Ayuntamiento de Cádiz

UMASS
BOSTON

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1884-85.

Dió principio el martes 20 de Mayo de 1884 y terminó el sábado 11 de Julio de 1885.

TOMO XI.

Comprende desde el núm. 173 al 187.—Páginas 5043 á 5636.

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1885

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL LUNES 15 DE JUNIO DE 1885.

SUMARIO. Ábrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta del 13 del actual.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta del Sr. Villanueva, de si obedece á órdenes superiores el atentado cometido por el gobernador de Barcelona deteniendo á dos médicos que volvian de Valencia de presenciar los experimentos del doctor Ferrán.=El Sr. Ministro de Marina se ocupa de las palabras pronunciadas por el Sr. Marfori en la sesion del viernes último, referentes al suceso ocurrido entre dos señores oficiales de marina.=Manifestacion del Sr. Marfori.=Excitacion del Sr. Presidente.=Contestacion del Sr. Marfori.=Repetidas excitaciones de la Presidencia, contestadas por el Sr. Marfori, suspendiéndose la sesion pública y quedando en sesion secreta el Congreso para tratar de este asunto.=Reanudada la sesion á las siete y media, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Marfori.=Manifiesta este Sr. Diputado que se adhiere por completo á la resolucion unánime de la Cámara, y declara que respeta, como siempre, la forma en que el Sr. Presidente ha hecho uso de esta autorizacion, tanto como Presidente, que siempre respeta y ha respetado como tal, cuanto por la cariñosa amistad que le profesa, no habiendo sido nunca su ánimo dirigirle la menor censura.=El Sr. Presidente da las gracias á su vez al Sr. Marfori por la benevolencia que le manifiesta aceptando la solucion que ha dado á este asunto, reiterándole, como Presidente y particular amigo, la cariñosa amistad que le profesa.=Queda terminado este incidente.=Órden del dia: se aprueban definitivamente y pasan al Senado, los cinco siguientes proyectos de ley: concediendo un suplemento de crédito de 200.000 pesetas para gastos de reparacion de templos y demás edificios eclesiásticos; declarando compensado el importe de las obligaciones que la Real Casa y Patrimonio dejó sin satisfacer en 29 de Setiembre de 1868; haciendo extensivas á los azúcares procedentes de Filipinas las disposiciones que para los de Cuba y Puerto-Rico establece el Real decreto de 5 de Octubre de 1884; estableciendo el programa de las fuerzas navales de la Nacion, é incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden de Calasparra á empalmar con la de Moratalla á Hellin ó San Juan de Alcaraz.=A propuesta del señor Presidente, el Congreso acuerda no celebrar sesion esta noche.=El Congreso queda enterado de haberse completado y constituido las Comisiones sobre el proyecto de ley relativo á redencion de foros, subforos y demás rentas que se pagan al Estado en especie; sobre la proposicion de ley suprimiendo el Juzgado de las Afueras de Barcelona, creando otro que se denominará de la Universidad, y otros dos en Gracia y San Martin de Provensals; y últimamente, el relativo al proyecto de ley para inutilizar la moneda de cobre y bronce antigua.=Pasa á la Comision respectiva una comunicacion del Ministerio de Ultramar manifestando haberse dispuesto se remita al Congreso copia de las relaciones remitidas por el Ministerio de la Guerra, comprensivas del personal de que se han de componer y de los del material que se considera necesario para las mismas, con el fin de que pasen á la Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley de los presupuestos de la gran Antilla, y asimismo cuatro relaciones adicionales de las Obligaciones de ejercicios cerrados correspondientes á las secciones tercera, cuarta,

quinta y sexta, para que puedan ser comprendidos sus créditos en el presupuesto de la misma Antilla para el año económico de 1885-86.=Se lee, y queda sobre la mesa, anunciando su impresion, un proyecto de ley sobre inutilizar la moneda de cobre y bronce de los sistemas anteriores al vigente.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes de la de hoy, y el dictámen que se ha leido.=Se levanta la sesion á las ocho ménos cuarto.

Se abrió á las dos, y leida el Acta del 13 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: La he pedido, por más que no vea al Gobierno de S. M. representado en este momento por ningun Sr. Ministro, con el objeto de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, de la cual naturalmente ha de deducirse un ruego.

En los periódicos de Barcelona, y además por cartas particulares que tengo, he adquirido la noticia del atropello que se ha cometido con dos dignos médicos, que por encargo del Ayuntamiento y de la Diputacion provincial de Logroño fueron en comision á la provincia de Valencia á hacer los estudios conducentes del sistema de inoculacion del doctor Ferrán. Estos dos médicos, queridísimos amigos mios, que son el Sr. Gonzalez Castillo y el Sr. Hernandez y Oñate, que salieron de Valencia para Barcelona con su correspondiente patente de sanidad, libres de todo temor, se encontraron con que el gobernador civil de Barcelona, que tenía al efecto apostados agentes de órden público en la estacion con este objeto, los llevó al hospital del Parque para que allí sufriesen una cuarentena, yo no sé cuantos dias, como no lo saben tampoco los interesados, los cuales me escriben desde *su prision* (que realmente lo es) comunicándome estos hechos. Esto, Sres. Diputados, tiene suma gravedad, no solo por lo que en sí mismo encierra, sino porque á todos los viajeros que conducia el tren donde iban estos dos médicos, se les dejó penetrar en Barcelona libremente, y solo á ellos se les detuvo, con la circunstancia agravante de que algun otro médico que de Barcelona habia ido á Valencia con el objeto antes indicado, al regresar el dia anterior no se le puso obstáculo alguno; no obstante que, como los dos de Logroño, habia estado en comision al lado del doctor Ferrán. Para complemento, debo manifestar al Congreso, á fin de que el Sr. Ministro de la Gobernacion lo sepa, que un tercer médico, el Sr. Lorza, que componia la Comision de Logroño, salió de Valencia en el mismo dia que sus compañeros, dirigiéndose á Madrid, donde penetró sin que se le pusiera inconveniente de ninguna especie, como no se les ha puesto tampoco á los médicos de Zaragoza y otros puntos que aquel mismo dia salieron de Valencia para su respectivo punto de partida.

De manera que aquí tiene el Sr. Ministro de la Gobernacion un escandaloso atropello cometido con dos dignísimos médicos por el señor gobernador civil de Barcelona, obedeciendo á no sé qué clase de razones; atropello que es gravísimo, si se tiene en cuenta que se ha obligado á los que fueron objeto de él á sufrir la cuarentena en el piso bajo del depósito de aguas, teniendo encima 12.000 metros cúbicos de ese líquido, y albergándolos en una habitacion incómoda y malsana. De lo cual se desprende que aun cuando hubieran entrado en perfecta salud, no tendria nada de extraño que en éste, como en otros casos, perdieran la vida por consecuencia del trato verdaderamente inhumano que se da, por consecuencia de las medidas sanitarias, á los que tienen la desgracia de verse convertidos en objeto de ellas.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion que conteste, si tiene á bien, diciendo á qué obedece este verdadero atentado cometido por el gobernador civil de Barcelona, y despues le ruego tambien que, aparte del castigo que lo ocurrido merezca, procure que estos hechos no se repitan, pues de otro modo las medidas sanitarias, lejos de ser preservativas de una enfermedad, se convierten en medios de atentar contra la salud y la seguridad individual de todos los ciudadanos españoles.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta y el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Hallándome el viernes ausente de este banco, dijo el señor Marfori que habiendo ocurrido un disgusto entre dos oficiales generales de infantería de Marina, «el de más graduacion, en vez de tomar el camino que generalmente se toma en tales casos, no quiso tomarlo, y en vez de tomar otro camino si se creia ofendido, adoptando en aquel mismo acto providencias contra el oficial general de ménos graduacion, si suponia que le habia faltado, tampoco lo tomó. Tomó un tercero, el que suelen tomar los párvulos que no tienen la sangre muy viva, y se quejó al Ministro de Marina. De aquí nació un procedimiento que aún sigue, y respecto del cual no diré una palabra. Tal es el fundamento de la pregunta que ayer me permití dirigir al Sr. Ministro de Marina. Creia yo, y creo, que en un cuerpo de tan alta distincion, tan respetable por todos conceptos, como es el de infantería de marina, un hecho de esa naturaleza no podia pasar sin un tribunal de honor, y por eso rogué al Sr. Ministro de Marina me dijese si en el cuerpo de infantería de marina rigen los tribunales de honor.»

He de manifestar al Sr. Marfori que los tribunales de honor no son para asuntos de disciplina. Los asuntos de disciplina, sean grandes ó pequeños, tienen siempre importancia, y por eso la ordenanza determina que los Consejos de guerra conozcan de ellos. Desde luego, si ha habido una falta ó un disgusto entre superior é inferior y hay una queja oficial del superior, por el pronto no puede haber para el Gobierno ni para nadie más que una falta de disciplina.

Por otra parte, yo considero que el Sr. Marfori, que ha empezado honradamente su carrera militar

que ha estado sujeto á esta misma disciplina y que despues ha llegado á un puesto como el que yo ocupo, no ha podido pronunciar sino en un momento de acaloramiento palabras que pudieran ofender á personas ó corporaciones. Por consiguiente, yo espero que S. S. dará sobre esto explicaciones satisfactorias.

El Sr. **MARFORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARFORI**: El Sr. Ministro de Marina ha manifestado que no se hallaba el viernes en el Congreso cuando yo pronuncié palabras determinadas. Es cierto que S. S. no se hallaba en el salon; es cierto que yo pronuncié aquellas palabras cuando me tocó el turno, de que el Sr. Presidente me concediera la palabra; pero el Sr. Ministro de Marina estaba en el local, puesto que pocos minutos despues se reanudaba la discusion pendiente sobre los asuntos de la marina, y S. S. ocupó su puesto. Pasó el sábado, y su señoría no creyó tampoco deber hablar sobre el particular. Omito el seguir hablando de este incidente, porque solo me he propuesto indicar que el Sr. Ministro de Marina no contestó antes porque no lo tuvo á bien.

Por lo demás, yo me adhiero á la manifestacion que acaba de hacer S. S. Todas las protestas que se hagan á favor de la disciplina tendrán siempre en mí un partidario resuelto. ¿Cómo no lo han de tener, si como decia muy bien el Sr. Ministro de Marina, he pasado, aunque inmerecidamente por ese banco, y he visto los conflictos y las calamidades sin cuento que han venido sobre el país por alguna falta de disciplina en los cuerpos armados? Por consiguiente, nada más de acuerdo con las convicciones de toda mi vida, y me complazco en hacerlo constar así, que las ideas que el Sr. Ministro de Marina ha expuesto respecto de la disciplina.

No es eso. Yo reconozco que la disciplina militar no tiene límites cuando se trata de actos del servicio; pero el Sr. Ministro de Marina reconocerá á su vez, como yo, que el honor no tiene tampoco límites.

La disciplina tiene sus límites en los de la misma institucion para que está establecida; el honor no tiene otro límite que la conciencia individual del que lo siente. Muy oportunamente la sábia ordenanza militar armoniza tambien la disciplina y el honor, que aunque hace ya muchísimos años, recuerdo que en los batallones de infantería de marina, cuando nos enseñaban la ordenanza, lo hacian en un libro, cuyo epígrafe era este:

En costumbres y en valor,
Para en paz y en guerra obrar,
La divisa militar
Debe ser siempre el honor.

Esto prueba que el que escribió esa máxima armonizaba perfectamente la disciplina militar con el honor, y tan es así, que en esa máxima creyó que no necesitaba hablar de la disciplina, porque al hablar del honor hablaba tambien de la disciplina.

No era esa la cuestion que yo indicaba aquí el otro dia; yo queria decir que aparte, con independencia absoluta de los actos del servicio, habia alguna modificacion posible en la ordenanza, de tal manera, que las exigencias de la disciplina no son las mismas en los actos del servicio que en los actos ajenos por completo al servicio; y creía tambien indicar, ó quise indicar el viernes último, que tales circunstancias pueden mediar en actos militares en su relacion con los civiles, que un hecho que en funcion del servicio puede ser punible hasta el último extremo, se convierte en admitido, y hasta en plausible, cuando han mediado circunstancias que modifican su concepto.

Así, el Sr. Ministro de Marina no creerá ni podrá concebir siquiera que haya un contraalmirante que al frente del enemigo, hecho el zafarrancho y las mechas encendidas, se atreva á decir al vicealmirante que manda la escuadra: no concedo á usted autoridad para volver por los fueros de la disciplina; y creo que no concebirá eso el Sr. Ministro de Marina, porque sabe muy bien que cuanto mayor es la graduacion es mayor la gravedad de la falta, y el contraalmirante que al frente del enemigo dijera esas palabras sería inmediatamente colgado de una entena.

Pues bien; si ese contraalmirante es Ministro, dignísimo por cierto de Marina, y por consiguente jefe de todos los cuerpos que de su Ministerio dependen, y á la par es Senador, puede decir á ese vicealmirante en el Senado esas mismas palabras; y no solamente puede decirlas, sino que hace perfectamente en decírselas, porque tiene razon al decírselas; y S. S. sabe que yo conozco el sólido fundamento con que su señoría pudo hacer esa afirmacion. Es decir, Sres. Diputados, que el mismo hecho, producido en unas circunstancias ó en otras, cambia de tal manera el concepto de la accion, que lo que en un caso se castiga con la última pena, en el otro es permitido y meritorio.

Ya sé yo que no hay paridad en el caso á que esto pueda referirse; pero yo he querido presentar este argumento en toda su desnudez para que vea el Sr. Ministro, y vea el Congreso, que puede haber casos determinados en que una misma accion que de un modo fuera punible, en el otro sería laudable.

Pues bien; fundado yo en estas ideas, arraigadas en mí, que en nada se rozan con el respeto absoluto que profeso á la disciplina, ni á la creencia que tengo de que sin la disciplina ni el ejército ni las Naciones pueden existir, digo: que si yo, teniendo todavía la honra de vestir el uniforme militar, me encontrase en el caso de un oficial de una graduacion análoga ó inferior á la mia en un acto, y téngase presente esta circunstancia, en un acto por completo independiente del servicio, sin rozamiento alguno con la disciplina; si ese oficial de una graduacion inferior á la mia creyera yo que me habia faltado de alguna manera, en el acto emplearia los medios que la ordenanza concede para corregir y castigar la falta que hubiera cometido militarmente.

Pero no tardaria mucho, despues de satisfacer todas las exigencias de la disciplina en su mayor latitud, no tardaria mucho en procurar cumplir con otras exigencias que tambien á mi juicio me obligaban.

Creo, Sres. Diputados, y esta opinion pudiera ser errónea por ser mia, que así piensan tambien la mayor parte de los hombres; creo además que si hubiera álguien que en el caso que he referido procediera de otra manera, no tendria la aprobacion ni de sus superiores, ni de sus compañeros, ni de sus subalternos, ni de la sociedad entera.

Esta es, señores, la única idea que he querido enunciar el otro dia; de manera que, dejando á salvo los fueros de la disciplina y de la ordenanza, he querido probar que hay circunstancias en que las exi-

gencias de la disciplina no son de igual manera apremiantes.

Creo haber dejado satisfecho al Sr. Ministro de Marina, y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S. un momento, Sr. Ministro.

A quien no ha dejado el Sr. Marfori completamente satisfecho es al Presidente. El Presidente no se fijó el otro dia, cuando S. S. usaba de la palabra, en el asunto de que S. S. se ocupaba: por más que acostumbra á estar atento á las discusiones, sucede que unas veces lo está más y otras veces lo está ménos.

Por otra parte, creyó el Presidente que no iba su señoría á tratar de un asunto de mucho interés, y tenía completa confianza en que S. S. no iba á producir con lo que dijera ningun resultado desagradable; de aquí que si al Presidente le llamó álguien la atencion, se distrajese y no oyera las palabras de su señoría por atender á las que otros le dijeran, confiando, repito, grandemente en que S. S. no habia de dar por resultado ningun acontecimiento, ningun incidente que pudiera ser algun tanto desagradable.

Así es, que el Presidente no se ha enterado de las palabras de S. S. hasta el momento que las oido repetir, leyéndolas, al Sr. Ministro de Marina; y el Presidente, que cree y que sostiene como una cosa indiscutible la inmunidad de los Sres. Diputados y su inviolabilidad por razon de lo que pueden decir y digan con efecto en esta Cámara, cree al propio tiempo que tratándose de asuntos personales, la prudencia más exquisita aconseja que no se ponga á prueba, que no se ponga en contraposicion ni en lucha el derecho del Diputado con el derecho y el respeto individual de personas que no se encuentran aquí directamente representadas y puedan sentirse y hallarse en algun modo molestadas. Su señoría ha dado una explicacion de las opiniones que profesa respecto de los puntos en general que trató el dia último; pero esas palabras, que tienen el buen sentido que acompaña siempre á las de S. S., no creo yo que puedan servir de lenitivo á las personas á quienes puedan haber molestado las palabras anteriores de S. S.; y el Presidente, que desea que sean respetados en todas sus partes los derechos é inmunidad de los Sres. Diputados, á su vez desea que no haya nada que pueda dar lugar á molestias ni equívocos, ni que produzcan sucesos poco agradables fuera de este sitio, y sean motivados por algo que haya podido ocurrir en este lugar.

Por lo tanto, el Presidente, creyendo que el señor Marfori habrá de abundar en estos deseos, le ruega que dé sobre sus palabras una explicacion satisfactoria que pueda alejar toda sombra de molestia que pueda existir, si es que existe, y lo mejor que pudiera hacer S. S. para que no quepan interpretaciones, es retirar ó dar por retirado todo aquello que pueda molestar á cualquier persona que no se encuentre en este sitio; pues si se encontrara aquí, hubiera reclamado naturalmente contra las palabras que le hubieran podido molestar. El Presidente ruega á S. S. que se coloque en este terreno, que es el verdaderamente digno, dada la libertad, dado el derecho, dada la inviolabilidad que cubre la responsabilidad de las palabras de los Sres. Diputados.

El Sr. Marfori tiene la palabra.

El Sr. **MARFORI**: Señor Presidente, despues de las explicaciones que he dado al Sr. Ministro de Marina; despues de los conceptos emitidos por mí, como opinion mia personal, en la materia que se habia traido al debate, nada puede ser tan agradable para mí como aceptar las recomendaciones de S. S. y darle una prueba de la consideracion, del respeto y del afecto personal que le profeso. El Sr. Presidente hace algunas indicaciones respecto á que he podido el otro dia faltar á algunas de esas consideraciones debidas al Congreso, y en este concepto tambien yo tengo muchísimo gusto en atenerme á la satisfaccion que exige de parte de todos los Sres. Diputados el decoro del Congreso.

No extraño, Sr. Presidente, lo digo con ingenuidad, que el viernes, al hablar yo aquí de este asunto, pudiera haber pronunciado palabras que en otras circunstancias no habrian salido de mis labios, y ménos en el Congreso. La cuestion objeto de mis palabras era grave, era una de esas cuestiones que no pueden traerse al Congreso, porque no interesan á los señores Diputados; era una cuestion toda de sentimiento, que arrancando del fondo de mi alma y pasando por las personas que inmediatamente sufren las consecuencias, va á matar á un sér queridísimo de mi corazon que se muere de dólor.

En estas circunstancias, no es extraño, Sr. Presidente, que alguna palabra mia no cuadrase con las exigencias del sitio en que la pronunciaba. ¿Es esto así? ¿No lo es? De cualquier manera que sea, el señor Presidente es árbitro de hacer de las palabras que designe aquello que tenga por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente, usando de la facultad que le concede en este momento el señor Marfori, retira las palabras que hayan podido molestar á quien quiera que sea en la sesion anterior, y si algunas pudiera haber habido que molestaran en la sesion de hoy, tambien el Presidente toma sobre sí el retirarlas para que no pueda haber lugar á sospecha de ningun género de que de aquí ha salido algo que pueda molestar á ninguna persona que no se halle en este sitio. Quedan, pues, retiradas esas palabras.

El Sr. **MARFORI**: Antes suplico á V. S. tenga en cuenta que he autorizado á V. S. de muy buena voluntad para que recogiese todas las palabras que hubieran podido lastimar de la sesion del viernes. Las que hoy he pronunciado me parecen tan correctas, que yo no puedo considerar que han estado fuera de su lugar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo mismo le han parecido al Presidente; pero como en las cuestiones de esta especie la susceptibilidad es á veces tan grande, y lo que pretende el Presidente es que toda susceptibilidad desaparezca, por eso ha hecho una salvedad que cree útil en este momento y necesaria para no tener que insistir en cosas de esta especie, que no son nunca ni de buen efecto ni de buenos resultados en el Parlamento.

El Sr. **MARFORI**: Una sola palabra. Yo he hecho á S. S. árbitro absoluto de las palabras mias pronunciadas el viernes. Su señoría habla de susceptibilidad posible sobre las palabras del dia de hoy. Yo ruego á S. S. que tenga tambien en cuenta esa susceptibilidad de mi parte, y puesto que S. S. es el árbitro y acaba de decirnos que á su juicio no hay en las palabras que yo he pronunciado en el dia de hoy motivo alguno para suscitar la susceptibilidad ajena, rué-

gole á S. S. que se atenga á su propio juicio y que deje las palabras de hoy en el concepto sencillo que tienen, que á nadie perjudican y que á nadie pueden lastimar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marfori, cuando las cosas llegan al punto á que han llegado ahora, lo más sencillo es pasar una esponja sobre todo lo que pueda dar ocasion á la más ligera sombra. En este sentido el Presidente, colocándose en el propio lugar y sitio de S. S., cree conveniente mantener lo que dijo antes, para que no haya que volver sobre un asunto desagradable para todos y desagradable sobre todo para el Presidente, que es el que en este sitio representa á la Cámara.

El Sr. **MARFORI**: Señor Presidente, yo ruego á su señoría que teniendo en cuenta mi ardiente deseo de complacerle y la alta consideracion y afecto que me inspira, no me estreche en una cuestion en la cual yo no puedo ceder, yo no puedo borrar como con una esponja convicciones profundas mias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso sí que no lo puede aceptar el Presidente. O S. S. ha entregado la cuestion en sus manos, ó no; si la ha entregado con condiciones, en ese terreno no la acepta el Presidente. Su señoría verá hasta dónde pueden llegar las consecuencias de esta condicionalidad en cuanto á resolver este delicado asunto.

El Sr. **MARFORI**: Señor Presidente, ruego á su señoría que considere que al hablarme de consecuencias posibles, me cierra un tanto el camino. Yo he entregado á S. S. en absoluto, para que de ellas haga lo que quiera, las palabras que pronuncié el viernes. Yo no he puesto condicion; pero es que no hemos hablado más que de las palabras del viernes; yo no he hablado de las de hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues si el Presidente, extremando la galantería que debe tener siempre con los Diputados, ha dicho que no encontraba ningun inconveniente en la palabras de hoy, ha sido para dar facilidades de otra especie. De todos modos, y ya que S. S. lo reclama, le diré, que por sus palabras puede haber algo en lo que S. S. ha dicho hoy, que si no se pone á un lado con lo que dijo el otro dia puede hacer que las satisfacciones que pretende lograr el Presidente de una y de otra parte no se pudieran obtener. El Presidente, pues, insiste en la conveniencia, en la necesidad que tiene ya, habiendo terciado en este asunto, de reclamar el que unas y otras palabras, todas las que puedan molestar á cualquier persona que ella sea, queden retiradas.

El Sr. **MARFORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARFORI**: Señor Presidente, las palabras de hoy son convicciones mias, son opiniones mias, que pueden ser erróneas, pero que á nadie absolutamente lastiman; yo no me he referido á nadie. Usía mismo, si hubiera de citarme las palabras que yo hoy he pronunciado y que merecen ese concepto que su señoría ha dicho, se veria apurado para citarlas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no se ha referido directamente hoy á nadie. Tampoco se refirió el dia pasado, y sin embargo parece que han molestado sus palabras. Yo no puedo discutir el asunto. O su señoría acepta la solucion que propone el Presidente, ó no la acepta; si no la acepta, el Presidente verá lo que tiene que hacer; si la acepta, este asunto quedará terminado en el acto.

El Sr. **MARFORI**: Yo he autorizado al Sr. Presidente para que retire las palabras que pronuncié el viernes, que pudieran haber sido causa de susceptibilidad en álguien. En las de hoy no puedo creer que exista motivo para tal susceptibilidad, ni mucho ménos para el Congreso; y como se trata de convicciones mias sin ofensa ajena, las de hoy no las puedo retirar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente va á tener sobre este punto que tomar una determinacion; y al efecto, si el Sr. Marfori no se decide á acceder á los ruegos del Presidente, y se daria este caso por primera vez en estas Córtes, en donde tanto amigos como adversarios han accedido siempre á los deseos del Presidente cuando lo ha reclamado; si el Sr. Marfori insiste en no querer acceder á la solucion del Presidente, el Presidente va á suspender la sesion pública, y se tratará este asunto en sesion secreta para que el Congreso resuelva lo que estime oportuno.

El Sr. **MARFORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARFORI**: Nada más que para decir á su señoría que, como siempre, puede hacer lo que guste.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese caso, quedan retiradas las palabras pronunciadas por S. S.

El Sr. **MARFORI**: No, no.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, ¿de qué es de lo que yo he de gustar?

El Sr. **MARFORI**: Acaba de decir S. S. que si yo insistia en mis indicaciones, se veria en el caso de declarar la sesion secreta, y eso era á lo que yo me referia al decir que S. S. era árbitro de hacer lo que quisiera.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es sobre este particular?

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Sí, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): He de pronunciar, con la vénia del Sr. Presidente, algunas palabras antes de que se anuncie la sesion secreta.

Como ha sido público lo que se ha hablado aquí, debo protestar de la forma y de la comparacion que ha hecho el Sr. Marfori tratándose de la disciplina militar. Entre las relaciones de un Ministro y un Senador no cabe paridad de ninguna especie.

El Gobierno no puede admitir que las relaciones entre un Ministro de la Corona y un Sr. Senador puedan de ninguna manera compararse con las que marcan las ordenenzas entre dos militares de distintas jerarquías, como tampoco la hay para ser juzgado entre éstos y los que se hallan investidos del cargo de Senador ó Diputado.

El Sr. **MARFORI**: Pido la palabra para contestar al Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARFORI**: Pues claro es que los casos son diferentes, porque en el uno sería colgado de una entena y en el otro no tendria responsabilidad ninguna.....

El Sr. **PRESIDENTE**: No tiene S. S. la palabra para ocuparse en eso.

El Congreso se reune en sesion secreta.»

Eran las dos y treinta y cinco minutos.

Continuando la sesion á las siete y media de la tarde, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marfori tiene la palabra.

El Sr. **MARFORI**: Señores Diputados, antes de levantarse la sesion pública surgió aquí un incidente sobre la errónea ó equivocada inteligencia que pudo haberse dado por el Sr. Presidente de la Cámara á una autorizacion de que se trataba. Despues el Congreso, en sesion secreta, ha deliberado sobre aquel punto. Respetuoso yo siempre con las decisiones del Congreso y respetuoso siempre hácia el Sr. Presidente, bien pronto hube de anunciar á los Sres. Diputados que me adheria desde luego á la opinion que el Congreso manifestase. La opinion unánime del Congreso ha sido que el Sr. Presidente de la Cámara habia interpretado rectamente la autorizacion que recibió. Me adhiero, pues, Sres. Diputados, á esta resolucion de la Cámara, y por mi parte declaro que estuvo por completo lejos de mi ánimo el dirigir la menor censura al Sr. Presidente de la Cámara, que reune, á la par que mi cariñosa amistad, mi más alta consideracion y mi mayor respeto. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de declarar terminado este incidente, insistiendo en la declaracion de la retirada de las palabras en la forma que yo lo habia hecho, y segun despues ha manifestado el Sr. Marfori que la Cámara ha entendido que debia realizarlo, yo debo dar y doy con mucho gusto las gracias á mi amigo particular y político el Sr. Marfori por la benevolencia con que constantemente me ha tratado durante el tiempo en que se ha discutido este asunto, y yo le ruego que reciba las cariñosas gracias que le doy por la conducta que ha observado, no solo con el Presidente de la Cámara, sino en particular con su amigo el Conde de Toreno.

Queda terminado este incidente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de cinco proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los cinco siguientes proyectos de ley:

Sobre concesion de una trasferencia de crédito en la seccion cuarta de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto ordinario de 1884-85 y un suplemento de crédito al presupuesto extraordinario del mismo año económico. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 173, que es el de esta sesion.*)

Sobre reconocimiento de una carga de justicia á favor de la Reina Doña Isabel II por saldo de la liquidacion de créditos y débitos entre el Estado y la Real Casa. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Haciendo extensivas á los azúcares de Filipinas las exenciones del derecho arancelario que están concedidas á los de Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice tercero *á este Diario.*)

Estableciendo el programa de las fuerzas navales de la Nacion. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Calasparra á los Paradores. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente cree interpretar los deseos de la Cámara proponiéndola que, con motivo de acabarse tan tarde la sesion que está para terminar, no se celebre por hoy la de la noche, y que hasta mañana no haya sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Conde de Sallent), el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario á los señores siguientes:

La que entiende en el proyecto de ley sobre redencion de las rentas que se pagan al Estado en especie, á los Sres. Vizconde de Campo-Grande y Marqués de Goicoerrotea.

La que ha de emitir su opinion acerca del proyecto de ley para inutilizar la moneda de cobre y bronce antigua, á los Sres. Sanchez Bustillo y Ortí y Brull.

La que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley suprimiendo el Juzgado de las afueras de Barcelona, creando otro que se denominará de la Universidad, y otros dos en Gracia y San Martin de Provensals, á los Sres. Balaguer y Conde de Sallent.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Seccion sexta habia nombrado para formar parte de la Comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley relativo á redencion de foros y subforos y demás rentas que se pagan al Estado en especie, al Sr. Vicuña.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision general de presupuestos referente al proyecto de ley para inutilizar la moneda de cobre y bronce de los sistemas anteriores al vigente. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86, la siguiente comunicacion y las relaciones á que se refiere:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Reconocida la urgente necesidad de organizar la Comision liquidadora de los disueltos cuerpos del ejército de Cuba, así como las oficinas de liquidacion de los atrasos, por lo que se refiere al ramo de Guerra, y sometido á la aprobacion de las Córtes el proyecto de presupuestos de la gran Antilla para el próximo año económico de 1885-86, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se remitan á V. EE., como de su Real órden lo ejecuto, copia de las relaciones remitidas por el Ministerio de la Guerra comprensivas del personal de que se han de componer y de las del material que se considera necesario para las mismas, con el fin de

que se sirvan disponer se pasen á la Comision encargada de dar dictámen sobre el indicado proyecto, para que ésta, si lo tiene por conveniente, incluya los créditos en los capítulos y artículos de la seccion tercera que en las mismas se designan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1885.=El Conde de Tejada.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86, la siguiente comunicacion y los documentos que en ella se mencionan:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. cuatro relaciones adicionales de las obligaciones de ejercicios cerrados correspondientes á las secciones 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, á fin de que puedan ser comprendidos sus créditos en el presupuesto de la isla de Cuba para el año económico de 1885-86, sometido hoy á la aprobacion de ese alto Cuerpo Colegislador.

Al propio tiempo debo hacer presente á V. EE. que como en el proyecto de ley presentado á esa Cámara no se figuró cantidad alguna para pago de intereses y amortizacion de las obligaciones á que se refiere el artículo 16 del indicado proyecto, sería conveniente, para obviar las dificultades que la falta de expresion pudiese originar al realizar los pagos, adicionar al capítulo 10 de la seccion primera, «Obligaciones generales» del presupuesto de gastos, un artículo, en esta forma:

«Artículo 10.—Amortizacion é intereses de la nueva emision de obligaciones sobre las rentas del papel sellado ó timbre autorizada por el art. 16 de esta ley,» no figurándose cantidad, porque vendria á resultar como un aumento de gastos, que de realizarse la operacion no debe existir; por lo cual debe agregarse á las disposiciones adicionales que figuran al final de la seccion primera, una que lleve el núm. 3, con la autorizacion siguiente:

«Como de llevarse á efecto, con arreglo á la ley de autorizaciones de 22 de Julio de 1884, la conversion en valores de más largos vencimientos de todas ó algunas de las deudas cuyos intereses y amortizacion figuran en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del capítulo 10 de esta seccion, el remanente de crédito se entenderá virtualmente trasferido al art. 10 del mismo capítulo, aplicándolo al pago de la anualidad correspondiente á la nueva emision de obligaciones de que trata el art. 16 de esta ley; en el concepto de que si dicho remanente fuese insuficiente ó no llegara á ser utilizable, se considerará ampliado el crédito del citado art. 10 hasta la cantidad que exija durante el año económico el servicio de dicha emision.»

Tambien se considera de imprescindible necesidad el que á la relacion de créditos ampliable se adicione en la seccion 6.ª el del art. 4.º, seccion de telégrafos del capítulo 15, «Material de comunicaciones.»

Lo digo á V. EE. á fin de que se sirvan ponerlo en conocimiento de la Comision que ha de emitir dictámen sobre el proyecto de presupuestos de Cuba, para que en vista de lo que queda expuesto se efectúen en las secciones que se indican y en la relacion de créditos ampliables las modificaciones expresadas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1885.=El Conde de Tejada.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes en el órden del dia de hoy, y el dictámen de que se ha dado cuenta.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho ménos veinte.

SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesion de una trasferencia de crédito en la seccion cuarta de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto ordinario de 1884-85, y un suplemento de crédito al presupuesto extraordinario del mismo año económico.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 200.000 pesetas al capítulo 7.°, art. 2.° del presupuesto extraordinario correspondiente al año económico de 1884 á 85, para gastos de reparacion de templos y demás edificios eclesiásticos.

Art. 2.° En la seccion cuarta del presupuesto ordinario de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» se autoriza una trasferencia de crédito por la suma de 195.000 pesetas del capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército,» al capítulo 7.°, artículo 9.°, «Gastos de remonta.»

Art. 3.° El importe del suplemento de crédito á que se refiere el art. 1.°, se compensará anulando 200.000 pesetas que aquel importa, en la seccion tercera del presupuesto ordinario de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» capítulo 11, art. 6.°, «Personal del clero parroquial, beneficial y colegial suprimido.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente sobre reconocimiento de una carga de justicia á favor de la Reina Doña Isabel II por saldo de la liquidacion de créditos y débitos entre el Estado y la Real Casa.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara compensado el importe de las obligaciones que la Real Casa y Patrimonio dejó sin satisfacer en 29 de Setiembre de 1868, y que despues han sido ó serán pagadas por el Tesoro público, con el de los derechos á cobrar por sus administraciones y existencias que habia en sus cajas en la misma fecha, de que se incautó el Estado, que no han sido devueltas á la Reina Doña Isabel.

Art. 2.° En equivalencia del saldo que á favor de la Real Casa ofrece la liquidacion practicada entre la misma y el Estado por sus cuentas y cuestiones pendientes en 29 de Setiembre de 1868 y por los derechos que le concedieron las leyes de 12 de Mayo de 1865 y 18 de Diciembre de 1869, se reconoce á favor de la Reina Doña Isabel una carga de justicia, vitalicia, de 250.000 pesetas anuales, que se comprenderá en presupuestos generales del Estado y será abonable desde 1.° de Julio del año actual.

Art. 3.° Para dar cumplimiento en el año económico de 1885-86 á lo dispuesto en el artículo anterior, se concede un suplemento de 250.000 pesetas al crédito del art. 4.° del capítulo 1.° de la seccion cuarta de las «Obligaciones generales del Estado,» que se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si las obligaciones que se satisfagan por cuenta del presupuesto fueran superiores á los valores obtenidos.

Art. 4.° En virtud de las disposiciones de la presente ley se declaran saldadas y satisfechas definitivamente todas las cuentas y reclamaciones de la Real Casa, de orígen anterior á 1869, y de la Reina Doña Isabel.

Art. 5.° El Ministro de Hacienda dispondrá lo conveniente para que se salden ó dén de baja todos los créditos ó débitos que por los conceptos á que esta ley se refiere figuren en las cuentas del Estado.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros. Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, haciendo extensivas á los azúcares de Filipinas las exenciones del derecho arancelario que están concedidas á los de Cuba y Puerto.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Desde el dia de la promulgacion de esta ley se hacen extensivas á los azúcares que sean producto y procedan de Filipinas, las disposiciones que para los de Cuba y Puerto-Rico establece el Real decreto de 5 de Octubre de 1884, expedido en uso de la autorizacion concedida por la ley de 22 de Julio del mismo año.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, estableciendo el programa de las fuerzas navales de la Nacion.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El programa del material flotante de la armada será el siguiente:

1.° Ocho acorazados.

2.° Ocho cruceros de primera clase.

3.° Siete idem de segunda.

4.° Cuarenta idem de tercera, guarda-costas y caza-torpederos.

5.° Treinta cañoneros, para Ultramar.

6.° Sesenta y cinco torpederos.

7.° Cuatro trasportes, uno de ellos para torpederos y talleres.

8.° Embarcaciones menores.

Quedan inclusos en el programa:

El acorazado en construccion.

Los cruceros de primera *Navarra* y *Aragon*, que están navegando, y los de igual clase *Castilla*, *Alfonso XII*, *Reina Cristina* y *Reina Mercedes*, que están en construccion.

Los cruceros de tercera *Velasco*, *Magallanes* y *Concha*, que están navegando, y los de la misma clase *Don Juan de Austria*, *Infanta Isabel*, *Conde de Venadito*, *Isabel II*, *Cristóbal Colon*, *Ulloa*, *Lezo* y *Elcano*, que están en construccion.

Los torpederos *Riguel*, *Castor* y *Polux*, que están armados, y los de igual clase *Acevedo*, *Retamosa*, *Julian Ordoñez* y *Barceló*, que están en construccion.

Los trasportes *San Quintin*, *Legazpi* y *Manila*, que están en servicio.

Se seguirá utilizando el resto del actual material flotante tan solo mientras sea indispensable, y procurando reducir á la cifra menor posible sus gastos de carena.

El Gobierno procederá sin embargo desde luego á dar de baja en las listas de la marina de guerra á los buques siguientes, los cuales por sus condiciones no deben originar gasto alguno al Estado.

Relacion de los buques.

Fragatas	Mendez Nuñez. Villa de Madrid. Ciudad de Cádiz. Navas de Tolosa.
Batería	Duque de Tetuan.
Goletas	Santa Filomena. Diana.
Vapores	Liniers. Guadalquivir. Blasco de Garay. Isabel la Católica.
Corbetas	Ferrolana. Villa de Bilbao. Vencedora. Consuelo. Tornado.
Cañoneros	Astuto. Almendares. Ericson. Cáuto. Pradera.
Pailebots	Rubalcaba. General Blanco.
Místico	Isabelita.

Art. 2.° El Ministro de Marina no podrá variar el programa sin estar autorizado por una ley. Podrá y deberá, no obstante, introducir en cada buque todos los adelantos y mejoras asequibles en la época de su construccion, dentro del objeto que en el programa le corresponda y teniendo en cuenta los servicios á que ha de destinarse; mas para ello será requisito indispensable que el Ministro haya oido á la Junta de directores y corporacion superior consultiva del ramo.

Se entiende que los acorazados corresponderán á la primera categoría de buques de combate.

Se considerarán cruceros de primera los que excedan de 3.000 toneladas; de segunda, los que sin llegar á este desplazamiento pasen de 1.000, y de tercera, los que no lleguen á 1.000 toneladas.

Art. 3.° El Ministro de Marina presentará anualmente á las Córtes una Memoria que comprenda las obras ya realizadas y su coste, y las que deban realizarse en el año económico siguiente, con los créditos disponibles para la ejecucion del programa; explicando el uso que hubiere hecho de la autorizacion concedida en el artículo anterior. A esta Memoria acompañará la cuenta administrativa del año económico anterior á la legislatura en que se presente.

Art. 4.° Se fija en diez años el plazo para la construccion y armamento del material flotante á que se refiere el art. 1.°

A su pago se aplicarán en el año económico de 1885-86 las cantidades que están señaladas con este objeto en la ley de presupuestos para el mismo. Para cada uno de los nueve años económicos siguientes se incluirán en las leyes respectivas de presupuestos de la Península y Ultramar las sumas necesarias para completar la cantidad de 26 millones de pesetas.

Art. 5.° Los contratos sobre adquisiciones, obras ó servicios para la Marina se verificarán prévio concurso.

La Administracion podrá, sin embargo, verificarlos por medio de subastas cuando lo considere preferible.

En casos excepcionales se podrá prescindir del concurso, si lo acuerda el Consejo de Ministros.

Quedan exceptuados desde luego de la formalidad del concurso los contratos que hayan de celebrar en el extranjero los jefes de fuerzas navales, y aquellos cuya urgencia, evidente é imprevista no consienta dilacion.

El Ministro de Marina, con acuerdo del Consejo de Ministros, contratará la adquisicion de buques nuevos, bien en España, bien en el extranjero, pero dando inmediata cuenta á las Córtes, remitiendo al efecto los expedientes originales.

Los reglamentos dejarán expedita para los demás contratos la accion de los Comandantes de arsenales con sus Juntas, y la de los demás jefes que hayan de celebrarlos; y, evitando en lo posible trámites prévios, protegerán el interés de la Administracion con la responsabilidad de los funcionarios y la inspeccion del Ministro y de los Capitanes generales.

El Ministro, cuando por circunstancias excepcionales lo juzgue oportuno, podrá suspender los contratos proyectados ó en vías de celebracion. Podrá tambien, por excepcion, disponer que los celebre la Administracion central, aunque no versen sobre compra de buques nuevos.

Se abrirán los concursos exclusivamente entre los productores nacionales, siempre que la Administracion considere que puede hacerlo sin perjuicio del Tesoro ó retraso del servicio.

Los productores nacionales que hayan cumplido algun contrato para la Marina, figurarán, con su calificacion, en un Registro especial y deberán ser convocados para los ulteriores concursos de análogos suministros ó servicios.

Art. 6.° El Ordenador general y el Interventor general del Ministerio de Marina serán personalmente responsables de todo pago ordenado ó intervenido en contravencion á la presente ley y las demás vigentes sobre administracion y contabilidad. Solo quedarán exentos de esta responsabilidad, el Ordenador haciendo observacion escrita al Ministro acerca de la improcedencia de lo mandado y, si éste reitera el mandato, dando antes de obedecerlo conocimiento de su observacion al Tribunal de Cuentas del Reino y al Ministro de Hacienda; y el Interventor haciendo igual observacion al Ordenador y dando de ella conocimiento, cuando fuera reiterada la órden, al Tribunal de Cuentas del Reino y al Ministro de Hacienda.

Estas disposiciones serán extensivas á los jefes en quienes se delegue la facultad de ordenar gastos, cerca de los cuales habrá necesariamente un individuo del Cuerpo Administrativo que ejerza las funciones de Interventor, el cual obedecerá si se le reitera el mandato, dando conocimiento al Interventor central y Ordenador de pagos del ramo.

Art. 7.° El Gobierno procederá inmediatamente á reorganizar los arsenales bajo las siguientes bases:

1.ª Las construcciones y obras que necesite la marina se ejecutarán en los arsenales del Estado, excepto aquellas que se puedan verificar con ventaja en otros establecimientos oficiales y las que sin grave inconveniente, se puedan obtener de la industria privada.

2.ª En los arsenales del Ferrol y Cartagena se harán las construcciones, las carenas, las reparaciones y las restantes manufacturas, y habrá los almacenes y parques que el buen servicio exija.

Respecto al astillero de la Carraca, continuarán las cosas en el estado en que se hallan, hasta que terminada la informacion parlamentaria, las Córtes acuerden lo que haya lugar.

Se localizarán y unificarán cuanto sea posible los trabajos, á fin de ejecutar en un mismo arsenal los más análogos.

Las grandes construcciones y las carenas de importancia en buques de gran porte se ejecutarán en el Ferrol en tanto que lo consientan la capacidad y los recursos de aquel arsenal, que se ampliarán preferentemente.

Los talleres para la fabricacion de la artillería, montajes, municiones y pertrechos de la misma, se reunirán en el arsenal de la Carraca.

3.ª Los Capitanes generales de los departamentos ejercerán el mando militar de los arsenales. En los servicios administrativos y económicos tendrán la alta inspeccion, como delegados del Gobierno.

4.ª Se otorgará á los Comandantes generales de los arsenales, con una Junta de jefes, la mayor latitud de atribuciones que sea compatible con la unidad del servicio, á fin de que se verifiquen económica y puntualmente las obras y los acopios. Se simplificará la organizacion del arsenal cuanto sea posible, constituyendo la Junta con el conveniente número de je-

fes de todos los ramos y servicios y colocando los talleres y las obras bajo la dependencia inmediata del Comandante general. Los vocales de la Junta inspeccionarán los ramos y servicios de su competencia respectiva.

5.ª La direccion de cada obra y de cada grupo de talleres estará encomendada á un jefe ú oficial facultativo, el cual, con autorizacion de la Junta, admitirá y despedirá la maestranza eventual que necesite. Llevarán la contabilidad y el detall de los grupos de talleres y de las obras, oficiales del Cuerpo Administrativo. El encargado de una obra pedirá directamente á los talleres ó almacenes los elementos con que éstos hayan de contribuir y los recibirá, quedando responsable del pedido y la recepcion.

6.ª El encargado de un taller ó de una obra, mientras ésta dure, solo cesará en el cargo cuando haya obtenido ascenso que le haga de todo punto incompatible, ó exista otra causa expresa y comprobada.

7.ª El Comandante y los miembros de la Junta de jefes del arsenal serán personalmente responsables de sus acuerdos y sus omisiones. Los jefes ú oficiales de obras ó talleres serán igualmente responsables del desempeño de sus encargos. Ningun funcionario facultativo del arsenal que pase á nuevo destino, dentro ó fuera de él, podrá tomar posesion sin que su conducta en el cargo anterior haya sido examinada y calificada, con audiencia del sucesor, por una Junta nombrada por el Capitan general, compuesta de jefes facultativos del mismo ramo y de contabilidad, ó caso de urgencia, por un jefe del mismo ramo. Se entiende que el sucesor acepta la responsabilidad de todo lo que no fuere reparado ó reclamado. A igual exámen se someterá toda obra cuyo importe exceda de 25.000 pesetas, inmediatamente despues de concluida. La responsabilidad de jefes y oficiales del Cuerpo Administrativo se hará efectiva en la forma ordinaria.

8.ª La contabilidad se llevará de manera que permita conocer la relacion de los gastos con los créditos del presupuesto del Estado y con la distribucion de estos créditos acordada por el Ministro, y tambien, con la aproximacion posible, el coste de cada obra ó cada unidad de productos manufacturados en los arsenales. Al efecto, los materiales que suministren los almacenes á los encargados de talleres ú obras, y las elaboraciones que los talleres entreguen á los directores de obras, llevarán siempre aneja una factura valorada, á la cual podrá oponer reparos el jefe ú oficial que la reciba.

Para el mejor cumplimiento del párrafo anterior, y á fin de organizar sobre bases permanentes la cuenta y razon de la armada, una Comision compuesta de funcionorios de dicho ramo y del Ministerio de Hacienda, nombrados por los Ministros respectivos, procederá en un breve plazo á redactar un reglamento de la contabilidad, que ponga en relacion la parte técnica de la de marina con la general de la Hacienda pública.

Art. 8.° En los contratos que se celebren para los servicios trasatlánticos de la Administracion pública, se exigirá necesariamente que los buques, por el tonelaje y la estructura de sus cascos y la potencia de sus máquinas, sean aplicables en caso de guerra á las necesidades militares del Estado.

Art. 9.° El Ministro de Marina procederá inmediatamente á reorganizar los servicios de las actuales provincias marítimas sobre las siguientes bases:

1.ª Se hará nueva division del litoral, reduciendo cuanto sea posible el número de demarcaciones.

2.ª Quedarán excluidas de la jurisdiccion de Marina las causas por delitos que no afecten de un modo directo á la obediencia debida á los capitanes y oficiales de las naves, cometido á bordo de embarcaciones nacionales extranjeras que no sean de guerra.

3.ª Las profesiones de prácticos de puerto y costa y de amarradores, podrán ser ejercidas por los que tengan título oficial competente, sin limitacion de número. Las tarifas actuales de practicaje y amarraje que rigen en los puertos de la Península y Ultramar se reducirán suprimiendo la parte que en la actualidad percibe la marina de guerra, á la cual en lo sucesivo no corresponderá cantidad alguna por tal concepto.

4.ª Se reducirá hasta donde lo consientan las necesidades del servicio, la dotacion del personal de cada demarcacion.

Art. 10. El Ministro de Marina procederá inmediatamente á reformar la organizacion de los departamentos, simplificándola y acomodándola á las innovaciones introducidas en la presente ley.

Art. 11. La infantería de marina será trasformada en ejército colonial, que quedará á las órdenes y bajo la jefatura del Ministro de Marina.

Corresponderá especialmente á este ejército:

1.° Guarnecer las posesiones españolas situadas fuera de la Península.

2.° Suministrar las fuerzas de desembarco.

3.° Desempeñar aquellos otros servicios especiales que señale el Ministro de Marina.

Para llevar á cabo la pronta y conveniente organizacion de este ejército, se autoriza al Ministro de Marina para dictar todas las medidas necesarias, modificando en lo que sea indispensable la actual legislacion y teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1.° Duracion del servicio en el ejército colonial.

2.° Haberes y gratificaciones en las clases de tropa y premios de los reenganches.

3.° Ingreso en el ejército colonial, recompensas y distinciones de oficiales y jefes.

El presupuesto del ejército colonial formará seccion aparte en el de Marina, suprimiéndose al efecto todos los gastos de la infantería de marina del capítulo de fuerzas navales en que actualmente figuran.

Art. 12. El Ministro de Marina reorganizará los cuerpos de maquinistas, condestables y demás subalternos ó auxiliares de la Armada, para que resulten atendidas las exigencias del servicio en el nuevo material flotante.

Aumentará el número de escuelas fijas y flotantes de aprendices marineros, convenientemente distribuidas en el litoral.

Art. 13. El Ministro de Marina reorganizará las enseñanzas para el personal facultativo del ramo, reuniendo en una sola escuela general toda la parte teórica de las mismas.

Art. 14. El Ministro de Marina presentará á las Córtes, durante la inmediata legislatura, un proyecto de ley fijando las plantillas de todos los Cuerpos, patentados y subalternos, con arreglo á las necesidades de los servicios, á bordo y en tierra, reorganizados segun las prescripciones de la presente ley.

Las plantillas no podrán ser reformadas por el solo aumento de los créditos del presupuesto anual, sino en virtud del precepto expreso de otra ley. El exceso

de personal, si resultare alguno con relacion á las plantillas, se extinguirá amortizando una plaza de cada tres que vaquen, en el grado ó la categoría donde el exceso exista.

Art. 15. Durante el período de construccion de la escuadra el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, abarcará todos los que ésta produzca en la Península y Ultramar. En el mismo figurarán como disminucion de gastos para el de la Península, las cantidades que en los presupuestos de las provincias de Ultramar se señalen para el sostenimiento de la marina.

Art. 16. Se abrirá una amplia informacion parlamentaria para examinar:

1.° Si es conveniente ó no autorizar al Gobierno para que contrate con compañías ó sociedades españolas de reconocida garantía la construccion de buques en el arsenal de la Carraca, pudiendo al efecto utilizarse por determinado número de años, los diques gradas, edificios, máquinas y artefactos; todo mediante condiciones encaminadas á que la industria particular, concurriendo cuanto sea posible á las necesidades de la armada, desenvuelva tambien las construcciones para la marina mercante.

2.° Si el Ministro de Marina deberá presentar á las Córtes un proyecto de ley, con el carácter de constitutiva para todos los Cuerpos de la Armada, sobre las siguientes bases:

1.ª Procurar que el personal de los Cuerpos facultativos, sin perjuicio de la especialidad de sus conocimientos, títulos, atribuciones y deberes, quede refundido ó llegue á refundirse para su graduacion y ascensos en un solo escalafon general.

2.ª Guardar el órden riguroso de antigüedad para los ascensos hasta el empleo de capitan de navío inclusive, y sus asimilados, y combinar la eleccion con la antigüedad para los ascensos á capitan de navío de primera clase y contra-almirante.

3.ª Impedir el pase á la escala de reserva del personal idóneo para el servicio activo, limitando los ascensos dentro de ella hasta capitan de navío inclusive.

4.ª Establecer condiciones para el ascenso y la permanencia en el servicio activo, que garanticen la idoneidad del personal bajo los conceptos de aptitud física, edad propia para soportar las fatigas de la mar y competencia profesional.

5.ª Establecer la situacion de supernumerario en la escala de reserva para los oficiales y jefes que se inhabiliten para el servicio activo, hasta que tengan cabida en la plantilla de destinos en tierra que se asignen á dicha escala de reserva.

Esta informacion parlamentaria se llevará á cabo por una Comision especial compuesta de siete Senadores y siete Diputados que se nombrarán por las Secciones de los respectidos Cuerpos en cuanto se promulgue esta ley; de un alto funcionario de Marina y otro de Hacienda, nombrados por los Ministros de cada ramo, y de un inspector de primera clase del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, nombrado por el Ministro de Fomento.

Esta Comision especial podrá reclamar todos los datos que juzgue necesarios; llamar á su seno á las personas que estime conveniente con el objeto de oir su parecer, y determinará sobre los puntos que por esta ley se someten á su exámen, en los términos que crea más propios para mayor ilustracion y acierto en las resoluciones que proponga.

El dictámen de esta Comision especial deberá estar ultimado y entregarse al Gobierno antes de 1.° de Enero de 1886.

El Gobierno á su vez, despues de examinar el dictámen de la Comision especial, dará en la segunda legislatura de las actuales Córtes cuenta á las mismas del resultado de la informacion, presentando, si lo juzgase conveniente, el proyecto ó proyectos de ley que creyere oportunos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Calasparra á los Paradores.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden de Calasparra á empalmar en el punto denominado los Paradores con la recientemente aprobada de Moratalla por Socobos á la de Hellin á San Juan de Alcaraz.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1885.=Señor. C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Alberto Camps, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision general de presupuestos referente al proyecto de ley para inutilizar la moneda de cobre y bronce de los sistemas anteriores al vigente.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de emitir dictámen acerca del proyecto de ley para inutilizar la moneda de cobre y bronce de los sistemas anteriores al vigente, lo ha examinado; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se procederá á inutilizar toda la moneda de cobre y de bronce correspondiente á los sistemas monetarios anteriores al vigente, que ha sido ya recogida ó que lo fuere en adelante.

Art. 2.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para formalizar, con aplicacion á un concepto y capítulo adicionales de los presupuestos de ingresos y gastos vigentes al practicar la operacion, en ingresos, el saldo que resultó á cargo del Tesoro despues de haberse dado cumplimiento al art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865; y en gastos, el quebranto producido por la recogida y anulacion de la antigua moneda de calderilla, hasta una suma equivalente.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1885.=Cayetano Sanchez Bustillo.=Alejandro Mon y Martinez.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Cirilo Amorós.=Gumersindo Vicuña.=El Marqués de Oliva.=Vicente Ortí y Brull, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MARTES 16 DE JUNIO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda comunicar á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Ultramar la pregunta del Sr. Calbeton, de si creen posible, faltando tan pocos dias para terminar el año económico, que el presupuesto de la isla de Cuba se pueda discutir con la solemnidad y la detencion con que los representantes de la isla se proponen discutirle.=Tambien se acuerda poner en conocimiento del Gobierno el anuncio de interpelacion que hace el Sr. Berdugo, en nombre de los Senadores y Diputados interesados en la produccion de cereales, sobre la penosa situacion de la produccion agrícola y del estado del comercio interior y exterior de cereales y harinas.=El Sr. Maciá y Bonaplata renueva el ruego que dirigió en otra sesion al Sr. Ministro de Hacienda, acerca de la Real órden de 4 de Mayo último, que tanto afecta á las industrias establecidas á 10 kilómetros de la frontera; ruega además al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva manifestar si, dadas las disposiciones que ha dictado en materias sanitarias, las personas que salgan de Madrid para las provincias han de proveerse de la patente de sanidad de que habla la Real órden, y dónde deben ir á buscarla; y pregunta, por fin, si está dispuesto á hacer que sean pagadas las cuentas que por servicios sanitarios se deben al Ayuntamiento de Puigcerdá.=Se acuerda comunicar estos ruegos y la pregunta á los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernacion.=El Sr. Marqués de Oliva presenta una exposicion de la Sociedad Económica de Santa Cruz de Tenerife, pidiendo se conserve al arsenal de la Carraca en sus actuales derechos.=Aprobado el proyecto de fuerzas navales, se acuerda que la anterior exposicion se una al expediente.=A la Comision respectiva pasa una instancia, presentada por el Sr. Ferratges, de los dueños de fincas y establecimientos industriales inmediatos á la línea férrea de Sarriá á Barcelona, acerca del punto donde deba fijarse la estacion cabeza de dicha línea.=El Sr. Celleruelo hace diferentes observaciones acerca del procedimiento extraordinario que se sigue con los presuntos reos, procedimiento que álguien supone que patrocina el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Contestacion de dicho Sr. Ministro.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=Nueva rectificacion del Sr. Celleruelo, que anuncia una interpelacion sobre este asunto.=El Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifiesta estar dispuesto á contestar si así lo acuerda la Mesa.=El Sr. Presidente hace observar que tiene prioridad la interpelacion del Sr. Baselga, á no ser que este señor ceda de su derecho.=Contestacion del Sr. Baselga, que siente no poder complacer al Sr. Celleruelo.=Discurso del Sr. Baselga explanando su interpelacion acerca del estado de la salud pública.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los dos señores.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de haberse constituido las Comisiones sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Logroño al puente de Fuensaladra; sobre el proyecto de ley convalidando las ventas verificadas con posterioridad á las leyes desamortizadoras por las autoridades militares; sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Salinas al puerto de Torrevieja, y sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para vender, sin las formalidades de subasta, al Banco

de España los terrenos colindantes al nuevo edificio que está construyendo.=El Congreso queda enterado de las comunicaciones remitidas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, acompañando las siguientes leyes sancionadas: estableciendo nuevas reglas para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y suprimiendo el impuesto denominado «equivalente á los suprimidos sobre la sal;» sobre el procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas; sobre arrendamiento de la renta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba; variando la forma de amortizar los primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; sobre division de la provincia de Guipúzcoa en distritos para la eleccion de Diputados á Córtes; sobre reforma de la administracion de Hacienda en las provincias; sobre conversion y pago de las cargas de justicia; fijando nuevas reglas para la contribucion industrial y de comercio; sobre las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1866-67; sobre defensa contra la filoxera, y sobre concesion de suplementos de crédito á los presupuestos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernacion, y de las trasferencias á los de Fomento y Gastos de las contribuciones y rentas públicas, correspondientes al año económico de 1884-85.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda reunirse mañana en Secciones.=Se leen, y quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes sobre reduccion á metálico de las rentas que se pagan en especie al Estado; incluyendo en el plan general de carreteras la de San Miguel de Salinas al puerto de Torrevieja; autorizando al Gobierno para vender al Banco de España, sin las formalidades de subasta, terrenos del Estado colindantes con el solar en que está construyendo el nuevo edificio para dicho establecimiento; convalidando ventas realizadas con posterioridad á las leyes desamortizadoras por las autoridades militares; creando en Barcelona un Juzgado de primera instancia que se denominará de la Universidad, suprimiendo el de las Afueras y creando en su lugar otros dos en Gracia y San Martin de Provensals, y declarando á cargo del Estado la parte de la carretera de Logroño á Vitoria, ya construida desde el primer punto al puente de Fuensaladra.=Se reciben con aprecio, y se archivarán, los ejemplares de los discursos de recepcion del Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna.=Se suspende la sesion hasta las nueve de la noche.=Eran las seis.=Continúa la sesion á las nueve de la noche.=Discusion de diferentes dictámenes de Comision.=Se leen, aprueban sin debate y pasan á la Comision de correccion de estilo, los siguientes: primero, autorizando á la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia para construir un ramal empalmando con la línea de Gerona á Figueras en el término de Campdurá; segundo, unificando las carreras judicial y fiscal de Ultramar y de la Península; tercero, incluyendo en el plan de carreteras la de Barruezo á Ademuz; y cuarto, sobre inutilizacion de la moneda de cobre y bronce de los sistemas anteriores al vigente.=Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen y votos particulares facultando al Gobierno para plantear el Código civil.=Sigue en el uso de la palabra el Sr. Gamazo apoyando el voto particular al art. 5.°=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Breves indicaciones del Sr. Rodriguez San Pedro.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo y Ministro de Gracia y Justicia.=Leido de nuevo el voto particular, no se toma en consideracion.=Se aprueba el art. 5.°=Se lee el 6.° y el voto particular del Sr. Durán y Bas.=Discurso del Sr. Rodriguez San Pedro en contra.=Se suspende esta discusion.=Pasa á la Comision respectiva una adicion del Sr. Ferratges y otros al proyecto de ley creando en Barcelona un Juzgado de primera instancia.=Queda el Congreso enterado de haberse constituido la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Bricia á la Ensenada de Niembro.=Orden del dia para mañana: los asuntos que han quedado pendientes de la de hoy; aprobacion definitiva de cuatro proyectos de ley; los dictámenes que se han leido, y reunion de las Secciones.=Se levanta la sesion á las doce.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Tenia que dirigir una pregunta al Gobierno de S. M., y me encuentro con lo que nos encontramos ordinariamente los Diputados que tenemos la debilidad de concurrir asíduamente á estos escaños; con que ninguno de los Sres. Ministros está presente. Pero en fin, como la Mesa es siempre deferente con los ruegos y súplicas que le dirigen los Diputados, yo confío en que hoy, como otras veces, habrá de trasmitir el ruego, súplica y pregunta que voy á hacer al Sr. Presidente del Consejo ó al Sr. Ministro de Ultramar.

Estamos, Sres. Diputados, á 16 de Junio, faltan solamente catorce dias para que termine el año económico; de esos catorce dias, segun el Calendario, hay tres festivos, dos domingos y el dia de San Pedro; faltan, por consiguiente, once dias laborables. ¿Es posible, pregunto yo al Sr. Presidente del Consejo ó al Sr. Ministro de Ultramar, es sério que crea el Gobierno de S. M. que en once dias vamos á poder discutir el presupuesto de la isla de Cuba con la solemnidad que pretendemos hacerlo los representantes de aquella Antilla, aquí y en el Senado? ¿Es posible que asunto de tanta gravedad y de tanta trascendencia, como que en él se funda todo el porvenir de aquel rico floron de la Corona española; es posible, repito, que cuestion tan grave y trascendental se trate en el período máximo de once dias aquí y en el Senado? Yo por mi parte rehuyo toda responsabilidad y la declino entera, como representante de la isla de Cuba, sobre los hombros del Gobierno de S. M. en general, y especialmente sobre los del Sr. Ministro de Ultramar, quien ha tenido un año para poder presentar el presupuesto, y lo ha traido á esta Cámara el dia 3 del presente mes.

Advierto tambien que la Comision no ha dado todavía dictámen; de manera que los once dias pue-

den considerarse reducidos á nueve ó á ocho, y por muy buena voluntad que todos tengamos, es muy fácil que el Gobierno se encuentre en una situacion ilegal el dia 1.° de Julio, primero del año económico de 1885-86.

Atendiendo, pues, á la gravedad de la pregunta, yo ruego á la Mesa que con toda urgencia la trasmita al Sr. Presidente del Consejo ó al Sr. Ministro de Ultramar, para que tengan la bondad de hacer que se aligeren esos trabajos, y que tengan en cuenta que nosotros estamos dispuestos á discutir todo el presupuesto en su totalidad, en sus secciones, en sus capítulos y en sus artículos, y que no habrá consideracion de ningun género que nos obligue á tomar un camino que sea contrario á éste.

El Sr. **SECRETRIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Ministro de Ultramar el deseo de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Berdugo tie ne la pa labra.

El Sr. **BERDUGO**: Cumpliendo con un encargo honroso para mí, que me han confiado en su última reunion los representantes, tanto Senadores como Diputados, de las provincias interesadas en la produccion de cereales, anuncio una interpelacion al Gobierno sobre la penosa situacion de nuestra produccion agrícola y de nuestro comercio interior y exterior de cereales y harinas.

Ruego al Sr. Presidente ponga este deseo mio en conocimiento del Gobierno, á fin de que se sirva señalar dia para la discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maciá y Bonaplat tiene la palabra.

El Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA**: En la sesion que celebró el Congreso el dia 11 del corriente, dirigí un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, que me consta que la Mesa tuvo la amabilidad de trasmitirlo, como es su costumbre con cuantos ruegos dirigen los señores Diputados. Me consta tambien que el expediente que pedí en aquel dia, que ha servido de base á la Real órden de 4 de Mayo del corriente año, que afecta de un modo directo y trascendental las industrias establecidas á ménos de 10 kilómetros de la frontera, este expediente no se ha mandado al Congreso. No he tenido ocasion tampoco de ver en el banco azul al señor Ministro de Hacienda, á quien hubiera dirigido de nuevo aquel ruego; y en este concepto, no pudiendo yo creer que se me quiere hacer un desaire, ni siquiera que hay aquí una indiferencia por parte del señor Ministro, renuevo mi ruego, suplicando á la Mesa se sirva trasmitirlo al Sr. Ministro de Hacienda, al objeto de que antes que se cierren las actuales sesiones podamos discutir este trascendental asunto.

Y ya que estoy de pié, aunque está ausente el señor Ministro de la Gobernacion, que por cierto acostumbra á venir con alguna más frecuencia que su colega el de Hacienda, pero que tampoco está hoy aquí, y me parece que el dia era á propósito para que estuviera presente, no por el estado del tiempo, sino por la disposicion que ha salido en la *Gaceta* de hoy declarando oficial la existencia del cólera en Madrid, he de permitirme dirigirle un ruego, y es, que se sirva manifestar si dadas las disposiciones que ha dictado en materias sanitarias, una de ellas la Real órden del dia 5 del corriente, por la que se autoriza á los alcaldes de los pueblos que sean límites de cada provincia, «para someter á observacion y cuarentena, tanto á los viajeros procedentes de puntos infestados ó sospechosos, como á aquellos otros que no presenten la oportuna patente de sanidad, quedando obligados, así como la fuerza de Guardia civil, peones camineros y demás empleados, á dar parte de las novedades que ocurran en sus respectivas demarcaciones,» y dada esta disposicion, se sirva manifestarnos si los Diputados que no estamos domiciliados en Madrid, así como la gente que salga de esta capital para las provincias, habrán de proveerse de esa patente de sanidad; dónde y cómo tienen que procurársela, y si los Diputados podremos ser detenidos por el primer alcalde que nos encuentre, cuando las circunstancias exijan que tengamos que ausentarnos de la corte para ir á nuestros distritos por algun asunto que sea urgente.

Y ya que de la cuestion de sanidad me ocupo, y para dar lugar á que el Sr. Ministro de la Gobernacion se presente en el Congreso, os entretendré un momento dirigiéndole otro ruego, y es, que se sirva decir si está dispuesto á hacer que sean pagadas las cuentas que por servicios sanitarios acredita, al Ayuntamiento de Puigcerdá. El 22 de Junio del año pasado se dió órden al Ayuntamiento de Puigcerdá de establecer el cordon sanitario de la frontera, y aquellas autoridades, cumpliendo con las disposiciones de la superioridad, establecieron el cordon y organizaron un lazareto, y empezó este último á funcionar el 9 de Julio y se cerró el 23 de Octubre. El Ayuntamiento presentó las cuentas de los gastos que habia sufragado por cuenta del Estado; esas cuentas se remitieron á Gerona, y una vez cumplimentadas, fueron enviadas á Madrid el 23 ó 24 de Diciembre. Me consta que por la Direccion de sanidad se mandaron fondos al gobernador de Gerona para satisfacerlas, há más de tres meses; pero es lo cierto que hasta la fecha no se ha podido recabar de aquel gobernador el pago. De continuar esto así, indicaria por parte de aquellas autoridades, no diré un desacato, pero sí gran indiferencia hácia las disposiciones que emanan del Ministerio de la Gobernacion. El Sr. Ministro sabrá si este desacato ó esta indiferencia es merecida. Me reservo ampliar datos y antecedentes respecto á este enojoso asunto cuando el Sr. Ministro tenga la bondad de contestar á mi pregunta, que suplico á la Mesa se sirva trasmitirle, llamándole la atencion sobre la urgencia que reclama el servicio á que afecta.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Salleut): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y Gobernacion los ruegos de S. S.

El Sr. Marqués de **OLIVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **OLIVA**: Para presentar al Congreso una exposicion que le dirige la Sociedad Económica de Santa Cruz de Tenerife, adhiriéndose á la que presentó la region andaluza, solicitando se conserven al arsenal de la Carraca sus actuales derechos.

promoviendo en él las mejoras y adelantos necesarios; y aunque esta peticion llega tarde, por haberse aprobado ya el proyecto de ley estableciendo el programa de fuerzas navales, deseo que conste en el expediente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Así constará.

Se acordó pasar á la Comision respectiva una instancia, presentada por el Sr. Ferratges, de los dueños de fincas y establecimientos industriales inmediatos á la línea férrea de Sarriá á Barcelona, pidiendo se declare definitiva la estacion de dicha línea, y señalar su emplazamiento en el punto que corresponda con arreglo á la base 3.ª de la ley de concesion.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: He pedido la palabra para hacer varias observaciones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Hace tiempo que se ocupa la prensa de un procedimiento extraordinario que se sigue con los presuntos reos, que todo el mundo creia abolido, y que estaba perfectamente reglamentado en las leyes de Partida, pero que hoy se usa en forma tal, que no da garantía ninguna á esos presuntos reos. Hubo un hecho que llamó poderosamente la atencion de todo el mundo en Madrid, y de él se dió cuenta en juicio oral. De él entendió un juez de primera instancia que despues ha sido trasladado, segun la *Gaceta*, á instancias suyas, y segun nos decia hace pocos dias él Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por necesidades del servicio.

Este hecho, que llamó tanto la atencion en Madrid, se repite con tan escandalosa frecuencia en las provincias de Andalucía especialmente, que parece que no se rigen por las leyes ordinarias, y no solo se denuncian estos hechos en la prensa, sino en cartas que he recibido, se detallan con prolija minuciosidad, y se me dice que todo esto está patrocinado y defendido por el Ministro de Gracia y Justicia; y bueno sería que el Sr. Ministro diese una explicacion desde ese banco y rectificase esa opinion de los señores jueces ó de los que se entiendan con los presuntos reos, que aunque dependientes del Ministerio de la Gobernacion, son auxiliares siempre de la administracion de justicia.

Yo creo que si no defiende ni disculpa este procedimiento el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con toda claridad debe declararlo; porque esto es tan grave, que urge pronto y eficaz remedio: repito, pues, que sería muy conveniente que S. S. lo desmintiese desde ese banco, puesto que al parecer se entiende que por palabras pronunciadas en otros sitios, los ha disculpado.

Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): El establecimiento del juicio oral, como la mayor parte de los progresos que se relacionan con la publicidad, necesita indudablemente ir acompañado de un grado de cultura proporcionado al progreso mismo; y no es extraño que en los primeros pasos y desenvolvimiento de esos procedimientos indudablemente progresivos, la opinion se extravíe algo en materia sobre la cual formará indudablemente su juicio cuando se halle más educada.

Hago esta observacion á propósito de lo que el Sr. Celleruelo acoge, al parecer, como artículo de fé, y á lo que se refieren las cartas que S. S. dice haber recibido. Porque es muy frecuente que los que son objeto de procedimientos criminales hagan declaraciones en el juicio oral con el objeto y el fin de desvirtuar las declaraciones que han precedido en el sumario, y de atraer sobre sí las simpatías que naturalmente produce la relacion, cualquiera que ella sea, de sufrimientos injustamente experimentados, y de injusticias y aun de verdaderos crímenes sufridos por los que aparecen como reos. Solo así se explica que con tanta facilidad se acojan testimonios que carecen completamente de fundamento en los procesos, y que debian ser mirados por lo ménos con desconfianza, en tanto cuanto nuevas investigaciones no acrediten la verdad de lo que se ha afirmado en los nuevos procedimientos. Esto por lo que se refiere á la doctrina general en que parece se inspira el Sr. Celleruelo. Viniendo á las causas concretas, poco puedo contestar á S. S. El régimen parlamentario no se halla en el caso del juicio oral; es ya antiguo, y el país está bastante acostumbrado á oir y á experimentar el uso ó el abuso que se hace de los derechos por todos los que los ejercitan, sin conmoverse excesivamente por lo que pueda haber de verdaderamente abusivo en el ejercicio de esos derechos. Así es que la imputacion clara y sencilla expresada con la naturalidad y la sencillez con que expresa siempre sus conceptos el Sr. Celleruelo; la imputacion al Ministro de Gracia y Justicia de la série de delitos y crímenes que S. S. ha tenido la bondad de imputarle en el dia de hoy, aun cuando con la salvedad de esperar si yo lo rectifico ó no lo rectifico; esta série de denuncias y crímenes que parece que me imputan las cartas que S. S. ha recibido, y de las cuales, en uso de su derecho, hace exposicion ante la Cámara, no producen en la opinion el efecto que indudablemente deberian causar, porque la gente que oyera, si no estuviera acostumbrada á estos hábitos parlamentarios, que un Ministro de Gracia y Justicia patrocina la aplicacion del tormento y la disculpa de alguna manera, ó aun deja de perseguir los delitos, ó facilita la prescripcion de los delitos que en tal sentido se cometen, es cosa que debiera sublevar la conciencia universal y que parece que no debiera imputarse sin alguna prueba, sin algun fundamento, sin algun indicio; pero repito que sobre esto están ya formadas nuestras costumbres, y yo creo que la opinion pública oirá las indicaciones de S. S. con el escaso aprecio con que suele oir estas cosas cuando son tan injustificadas, cuando son tan injustas como las que S. S. ha formulado. Pero puesto que S. S., en uso de un derecho respetable las formula, y parece que en su bondad para conmigo le basta que yo las desvirtúe ó las niegue, yo, ateniéndome á lo que S. S. pide ó indica, debo manifestarle que lejos de autorizar semejantes crímenes, los repruebo, si en alguna ocasion se cometen, con toda la fuerza de conviccion de que soy capaz, y que procuraré su esclarecimiento cuando tenga noticia de ellos. Me pongo á la disposicion del Sr. Celleruelo, si tiene alguna denuncia especial que hacerme, tanto para recoger los datos que S. S. me

proporcione, como para facilitarle al mismo tiempo mayores medios ó mayores facilidades para descubrir el delito que pueda haberse cometido.

El aplicar á cualquier criminal, por graves que sean sus delitos, cualquiera otro procedimiento de investigacion que no sea el consagrado en las leyes, constituye un delito comun. Si ese delito se cometiera por los jueces ó por los empleados de la administracion de justicia, yo tendria que perseguirle, ó excitar el celo del ministerio fiscal para que lo persiguiera; si se cometiera por otros funcionarios, dentro de lo que alcanzaran mis atribuciones, igualmente lo haria: y no tengo otra cosa que decir á S. S., dados los términos vagos de sus indicaciones.

En lo que puede haber de más concreto, que es en lo relativo á la traslacion del juez de primera instancia del distrito de Palacio, y de lo que, segun las indicaciones de la prensa, pudo producir esa traslacion, tampoco tengo que hacer otra cosa que negarlo de la manera más rotunda y más terminante.

Efecto de las indicaciones hechas por un procesado en un juicio oral, indicaciones tanto más de extrañar, cuanto que este procesado habia presentado escrito en el mismo juicio, firmado por su letrado, conformándose con la acusacion fiscal y diciendo que se conformaba con esa acusacion fiscal por encontrarla justa, sin que en ese escrito hiciera mencion ninguna de que hubiera sido objeto de malos tratamientos, á pesar de que habia estado mucho tiempo incomunicado, y me parece que era aquella ocasion de manifestarlo, de tal suerte que si no hubiera sido porque otros procesados no se conformaron con la acusacion fiscal, la causa no hubiera pasado á juicio oral y público y hubiera terminado en aquel acto, sin que se hubiera dado motivo á esas declaraciones; á pesar de estos antecedentes del suceso, despues, por las indicaciones de la prensa me he enterado, como era mi deber; habiéndose incoado el procedimiento que era natural despues de formulada en público aquella acusacion, el cual se está siguiendo con completa libertad por parte de los tribunales, y más que por parte de los tribunales, que de esto no tenian más remedio que conocer por razon de la denuncia hecha en el juicio oral, por parte del procedimiento administrativo, á causa de que esos malos tratamientos que se decian inferidos, se supone que lo han sido en un establecimiento penitenciario que no depende del Ministerio de Gracia y Justicia.

Respecto del juez de Palacio, yo puedo decir á su señoría que ha sido trasladado á su instancia, y que despues de las preguntas hechas aquí he tenido ocasion de comprobarlo, siendo el motivo de su traslacion no otro que el estado de su salud, que no le permite ocuparse con la asiduidad que es absolutamente necesaria, de un Juzgado de primera instancia de Madrid; y como quiera que he tenido ocasion de comprobarlo, puedo hacer esta afirmacion á S. S.

Y no creo que ha hecho S. S. ninguna otra manifestacion que no haya sido por mí contestada. Si alguna he olvidado, puede recordármela, y tendré mucho gusto en satisfacer los deseos de S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: No me he fijado en un hecho determinado, porque no era mi ánimo fijar la atencion sobre un hecho solo. No queria molestar á nadie; así es que hice mis observaciones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia con carácter de generalidad; pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que lee la prensa, por más que no le dé toda la importancia que á mi juicio se merece, habrá leido en estos dias un hecho gravísimo, y es, el de que en la sala núm. 29, cama núm. 12 del hospital general, hay un enfermo gravísimo á consecuencia de los malos tratamientos que se le han inferido en la cárcel modelo. Si su señoría desea un hecho concreto, ahí le tiene; y sobre hechos concretos no quiero decir más. Yo hablaba, como digo, con toda generalidad; no queria referirme á un hecho determinado, sino á todos los hechos de esta clase que ocurren con una frecuencia lamentable. He dicho que la creencia general era que este procedimiento anómalo é irregular, que estaba en desuso y que todos creíamos que no era lícito aplicar, entendian las gentes que estaba patrocinado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y voy á decir á su señoría el fundamento que tienen para suponer esto, y al mismo tiempo demostraré á S. S. que yo no hago afirmaciones sin prueba ninguna y para molestarle únicamente, sino que al pronunciar las palabras que he dicho sobre el asunto, lo hacia con alguna razon para fundar esa creencia.

De este modo verá tambien S. S. que si bien es cierto que dentro del sistema parlamentario las afirmaciones sin prueba suelen tener escaso eco en la opinion pública, por esta vez, y á pesar de la poca importancia del Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, han de tener alguna por la alteza de la posicion de S. S., que es quien puede impedir esos atropellos y hasta hoy no lo hace.

Pronunció S. S. un brillante discurso, como todos los suyos, en la apertura de los tribunales, y entre otras cosas relativas á las reformas que debian introducirse en el Código, decia S. S.: «Y con esto espero apartar al hacerlo así toda tentacion, todo pretexto á algunas *arbitrariedades honradas* ó *tiranías benéficas*, correctivos que imponen á veces las apremiantes necesidades de la vida á los órganos de *autoridades celosas* y *bien intencionadas* allí donde han de establecerse sistemas ó garantías superiores á las que consiente la costumbre.» Y esto que decia S. S. ante el Tribunal Supremo de Justicia en pleno, con el collar de la justicia al cuello, haciendo un maridaje inconcebible entre el delito y la honradez, entre lo ignominioso y lo digno, eso bien puede decir un Diputado de la Nacion que es patrocinar ó disculpar cuando ménos arbitrariedades como las que he denunciado.

Estas palabras que he leido son del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; S. S. tiene bastante talento para poder explicarlas como quiera; pero no habrá nadie que deje de entender que S. S. disculpaba esas arbitrariedades que calificaba de honradas, que los magistrados ó los empleados cometian; y todo el talento de S. S. podrá servir para convencer aquí á los Diputados de la mayoría y que le presten su aplauso y su voto, pero no podrá servir seguramente para que la Nacion, al enterarse, crea que S. S. disculpa artificiosamente, cuando ménos, los actos vergonzosos é inicuos que se están llevando á cabo por los empleados de la administracion activa que están al servicio de la administracion de justicia. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Sil-

vela): Yo comprendo perfectamente la observacion de S. S., porque es muy natural que no haya prestado á la lectura y al análisis de ese discurso una atencion detenida; lo habrá leido con la ligereza con que se suele leer esa clase de trabajos para escribir sobre ellos en la prensa, para hablar sobre ellos en particular, pero sin gran estudio y detenimiento. Pero si su señoría me hiciera el honor de leerlo con alguna atencion (*El Sr. Celleruelo:* Lo he leido), veria que no hay nada más ajeno al pensamiento de ese discurso que los hechos á que S. S. ha hecho referencia en la sesion de hoy.

Ahí se trata de otro mal, no ciertamente despreciable, no ciertamente insignificante, pero distinto. Al trazar yo ese párrafo, cuyas formas literarias pueden parecer más ó ménos discretas y oportunas, pero cuyo sentido me parece claro, tenia en mi imaginacion otra cosa muy distinta; recordaba perfectamente algunas autoridades que hemos conocido muy de cerca, llenas del mayor celo, de la mayor honradez, apoyadas calurosamente por la opinion pública, con las cuales me han unido siempre simpatías personales, y que creo han prestado siempre grandes servicios en los puntos en que se han encontrado, pero que movidas quizá de un celo exagerado, han adoptado medidas de carácter gubernativo que nada tienen que ver con los procedimientos judiciales; y que ya valiéndose de informalidades en los documentos que acreditan la identificacion de las personas, ya utilizando las circunstancias de la mendicidad, algunas valiéndose de la suspension de garantías, que tenia un fin, á mi entender, político y que no podia responder á la satisfaccion de este órden de necesidades, y siempre inspiradas en propósitos nobles y levantados, interpretaban quizá exageradamente esas facultades gubernativas, bien para desprenderse de personas sujetas en otros tiempos á la ley de vagos, ó á la ley de mendicidad, ó á algunas otras de esta naturaleza, y se decia por muchos y era cosa corriente la opinion de que no se respetaban todo lo que se debian respetar los derechos individuales y las garantías de los ciudadanos.

A eso es á lo que se refiere esa ligera pintura; no de ninguna manera á los hechos á que ha hecho su señoría alusion, que si yo no he entendido mal, se relacionan con la instruccion de procesos, con procedimientos criminales. Yo en ese discurso justificaba una reforma propuesta en el Código penal, análoga á la establecida en Italia en la ley de seguridad, que autoriza á los gobernadores, y en ciertos casos al Ministro del Interior, á disponer la determinacion del domicilio de las personas que no identifican sus medios de vivir, que no justifican su manera de ser, que son objeto de sospecha por parte de las autoridades. Me referia á eso y decia que era necesario ampliar esas facultades, con el fin de que la sociedad estuviera garantida sin necesidad de violentar las leyes gubernativas sobre cédulas de vecindad, sobre padrones y sobre otros muchos recursos que á veces han exagerado las autoridades con este fin y con este propósito.

No desnaturalice, pues, S. S. mi pensamiento (*El Sr. Celleruelo*: Pido la palabra), y bueno ó malo, déjelo como está. Pero conste que ni de cerca ni de lejos me he referido á nada de lo que se relaciona con la administracion de justicia, y que á lo que me he referido es á las interpretaciones violentas que podian darse por las autoridades gubernativas á las leyes de policía y de seguridad general. Y en ese sentido decia yo que interpretando mal una ley administrativa, podia haber una arbitrariedad honrada, podia haber un exceso de celo justificado, teniendo en cuenta que las personas á quienes se dirigia y que habian de leer ese discurso gozaban de la discrecion suficiente para distinguir lo que puede ser una forma literaria para expresar un concepto con alguna dureza y con algun rigor, para que se fijara en la mente de los que pudieran leer ese discurso, y lo que puede ser una disposicion legal, que naturalmente ha de escribirse de otra manera.

Creo que, aunque con alguna prolijidad, he explicado con la claridad necesaria la diferencia profunda que hay entre uno y otro pensamiento, y que su señoría, á reserva de censurar lo que haya en ese discurso de disculpa ó de atenuacion del celo con que algunas autoridades gubernativas han hecho uso ó han violentado un tanto las disposiciones de carácter gubernativo y de policía, distinguirá y reconocerá que es esencialmente distinto y que yo lo tengo por mucho ménos grave que cualquier atentado que se cometa en el procedimiento criminal contra reos que estén sometidos á la jurisdiccion ordinaria, porque no creo que nadie absolutamente confunda cosas tan distintas y de tan diferente gravedad, y que yo al ménos no he querido confundir jamás, que no estaban en mi pensamiento en ese discurso y que no creo que puedan colocarse en él sin violentar por completo sus términos y su sentido clarísimo.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Celleruelo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO:** No sé si las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia son una rectificacion más, una de las muchas rectificaciones que S. S. ha hecho desde que se sienta en ese banco, ó si son una prueba más de su talento para explicar las palabras que he leido de su discurso de apertura de los tribunales.

Sea de ello lo que quiera, yo me alegro mucho de la explicacion de S. S. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra), porque desde hoy sabrá todo el mundo que de esas arbitrariedades honradas y de esas tiranías benéficas de que hablaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en su discurso, quedan excluidas las arbitrariedades honradas y las tiranías benéficas que llevan á cabo los empleados de las cárceles ó los indivíduos de la Guardia civil para contribuir honrada y benéficamente con esas tiranías y arbitrariedades á la averiguacion de un delito. De manera que por esa explicacion ya saben cómo entender estas palabras los encargados de administrar justicia, y supongo que cuando se traslade á un juez que intervenga en causas de este género, no atribuirá la opinion pública su traslacion á ninguna de estas causas.

En cuanto á esas faltas gubernativas, á esas arbitrariedades que S. S. veia en funcionarios con los cuales le unia, no la amistad política, pero sí la amistad personal, yo debo decir á S. S. que tambien espero verle rectificar esa opinion, porque recuerdo muy bien, porque aunque no soy viejo en estos bancos, soy bastante viejo en la Cámara, y recuerdo muy bien y con gusto todo aquello que á su señoría oigo, porque siempre es bueno, recuerdo aquel magnífico discurso que pronunciaba S. S. despues...

El Sr. **PRESIDENTE:** Está S. S. fuera de su derecho.

El Sr. **CELLERUELO**: Si la benevolencia de su señoría me permite decir cuatro palabras, como el señor Ministro de Gracia y Justicia es el que ha entrado en este asunto, seré lo más breve posible.

Recuerdo aquel magnífico discurso en que el señor Ministro de Gracia y Justicia llamaba *hipocresía cobarde* la conducta de ciertos gobernantes que eliminaban los bandidos de Andalucía sin formacion de causa y sin ningun género de garantía; y esta frase de *hipocresía cobarde* la pronunciaba S. S. despues que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros habia pronunciado la palabra *asesinos*; y efectivamente, el partido conservador entró en el poder y fusiló por docenas sin formacion de causa y sin garantía ninguna en el procedimiento para los presuntos reos; es decir que hizo lo mismo que condenaba S. S.; rectificacion que ha sufrido una nueva rectificacion despues, porque desde algun tiempo á esta parte los bandidos de Andalucía se dedican al contrabando sin que se les ponga coto ni limitacion de ningun género; al ménos, no sé si es por falta de medios ó de vigilancia, no se cometen esas arbitrariedades honradas y esas tiranías benéficas que en ciertos casos encuentran muy aplicables los Gobiernos conservadores y Ministros de Gracia y Justicia como S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): No extrañará la Cámara ni el Sr. Celleruelo que yo prolongue un debate sobre una materia sumamente desagradable, como es la de que S. S. trata con su habitual sencillez y cortesía. Sobre esto de fusilar á docenas, cosa que repito y no me cansaré de repetir que respeto profundamente, creo vale la pena de tratarla más en sério y no como una cosa natural, porque al fin y al cabo representa imputaciones y acusaciones de delitos. En ese discurso á que S. S. alude, se trató á fondo la cuestion, que creo puede discutirse siempre que se quiera, y que es una de las más propias para tratarse por las Cámaras, porque en este punto participo yo de la opinion de S. S. de que los Diputados tienen un carácter de fiscales que les constituye y los reviste de derechos muy respetables, pero que por lo mismo que son derechos muy respetables, no se debe hacer uso de ellos á la ligera, sino en circunstancias graves, cuando está justificada su accion, que, repito, está confiada á su discrecion y prudencia; pero sí debo rectificar á S. S., limitándome á manifestar que yo no he modificado absolutamente en nada mis opiniones con relacion á lo que expuse en ese discurso que su señoría ha leido; lo que hay es que S. S. no habia leido los antecedentes de ese párrafo, y por consiguiente no puede relacionarle con la única cosa que era materia de mis observaciones, que era, la ampliacion de las facultades de la autoridad gubernativa para el ejercicio de la policía en las grandes ciudades. Ese es el sentido del discurso; á eso se refiere el párrafo y no á otra cosa, porque, repito, no hay comparacion entre eso y los cargos que pudieran desprenderse del ejercicio por las autoridades gubernativas de esas facultades y de la interpretacion demasiado lata que les dieran; no hay comparacion entre todo esto y el abuso que pueden cometer los empleados de la administracion de justicia infiriendo privaciones, sufrimientos y verdaderos tormentos á los que están sometidos á su jurisdiccion y al amparo de una ley que establece en España la forma de los procedimientos para llegar á la averiguacion de la verdad ante los tribunales de justicia. No hay, pues, que comparar las dos cosas, porque no hay términos posibles de comparacion. Ante ellas, yo no me ocupaba de la segunda en mi discurso y me ocupaba de la primera; y por consiguiente, traer á colacion la segunda, es una cosa notoriamente inoportuna, sobre constituir lo que en el periodismo se llama, y lo sabe S. S. mejor que yo, un verdadero *fiambre*, pues hace ya cerca de un año que se pronunció aquel discurso, y me parece que todos los efectos que habia de producir los habrá producido ya.

No creo que S. S. haya hecho ninguna otra observacion, y me parece que con esta explicacion quedará suficientemente esclarecido lo que S. S. llama rectificacion de mis opiniones, y es rectificacion de lo que inexactamente me atribuia S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Yo no puedo explicarme todavía la distincion que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia encuentra entre una arbitrariedad honrada que comete un alcalde y una arbitrariedad honrada que comete un alcaide, y no me explico qué diferencia puede encontrar entre una tiranía benéfica que lleve á cabo un gobernador de provincia y una tiranía benéfica que lleve á cabo el jefe de órden público de la provincia de Madrid. Esto es lo que quisiera que explicara S. S. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pide la palabra*) si S. S. insiste en que hay arbitrariedades honradas; porque es raro que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia declare ante los tribunales de justicia en pleno, y con el cordon de la justicia en el cuello, que hay arbitrariedades honradas y tiranías benéficas, sean cualesquiera las autoridades que las lleven á cabo. Esto es lo grave. Pues qué, porque S. S. hablara en su discurso de los artículos del Código en que se habia de tratar de los vagos, ¿disculpa eso el uso de frases como la de *arbitrariedades honradas*, dicha en aquel sitio y con el carácter que S. S. tiene? (*El señor Presidente agita la campanilla.*)

Voy á concluir. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho que ese es un discurso *fiambre*, y este es un cargo mucho más grave para S. S., porque si es fiambre, es por el tiempo trascurrido; y como ha servido ó pudo servir de base para la conducta de esos funcionarios, podria resultar que se ha estado haciendo uso de esas arbitrariedades honradas y de esas tiranías benéficas desde que S. S. ha pronunciado esa frase hasta que yo me he levantado, si el levantarme ha de producir algun efecto para evitar que eso continúe.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Yo agradezco al Sr. Celleruelo las advertencias que me hace sobre ese discurso, porque como ha pasado cerca de un año y no está lejana una nueva apertura de tribunales, las indicaciones de S. S. me servirán para tenerlas en cuenta al redactar el nuevo discurso de apertura, si para entonces siguen honrándome con su confianza S. M. el Rey y las Cámaras. Así, pues, yo agradezco á S. S. sus indicaciones, como todas las que tenga la bondad de dirigirme haciendo la crítica de mis actos. Despues de todo, siempre se

saca algo de la crítica y casi nunca se saca nada de los elogios; por eso estimo mucho más las censuras que los aplausos. Pero en lo que S. S. ha indicado hay una demanda ó peticion de explicaciones que verdaderamente me encuentro imposibilitado de darle, porque esta es cuestion de apreciacion por parte de cada uno. Yo entiendo que entre enviar á su pueblo á una persona conocida por la policía, por ejemplo, como timador, por la circunstancia de no encontrarla provista de cédula de vecindad; entre esto que puede no estar completamente ajustado á las leyes vigentes en el sentido de respetar todos los derechos del ciudadano, y que puede constituir una interpretacion quizá demasiado lata de las facultades gubernativas; entre esto, que es á lo que yo me referia, y violentar á un reo sometido á un procedimiento ordinario, hay, en mi concepto, un abismo por lo que se refiere á la moralidad de estos dos hechos. Si en el concepto de su señoría no hay este abismo, ¿he de explicar á S. S. un curso sobre esta materia? Me limito á consignar que entre estos dos hechos hay para mí un abismo: el uno fué objeto de las apreciaciones de mi discurso, el otro constituye una situacion gravísima y acaso un estado deplorable de una sociedad; y como yo veo esa diferencia, hablaba con cierta indulgencia del primero, y tengo que hablar siempre con gran severidad del segundo; pero si S. S. no percibe esos matices, yo, francamente, me siento incapacitado para explicarlos.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Señor Presidente, como es lo cierto que, dada la habilidad del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no me sería posible hacerme cargo en una rectificacion á una pregunta de lo dicho por S. S., yo anuncio una interpelacion, ó mejor dicho, reitero la que tengo ya anunciada á S. S., por si su señoría quiere contestarla en el acto.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Estoy á la disposicion del Sr. Celleruelo y del Sr. Presidente en cuanto al órden de los debates.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes que el Sr. Celleruelo, habia pedido la palabra el Sr. Baselga para explanar su interpelacion, como tienen pedida la palabra, entre otros, los Sres. Villanueva y Becerra Armesto; por consiguiente, si el Sr. Baselga acepta que se explane esta interpelacion antes que la suya, el Presidente accederá; si no, le mantendrá en su derecho, dándole desde luego la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Yo accederia con mucho gusto al ruego del Sr. Presidente; pero me parece tan importante la cuestion de salud pública y tan de oportunidad despues de haber publicado hoy la *Gaceta* la Real órden declarando el cólera en Madrid, en Valencia, en Castellon y en otros puntos, que yo siento no poder complacer á mi amigo el Sr. Celleruelo. Por lo tanto, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no tiene inconveniente, y el Sr. Presidente y el Sr. Ministro de la Gobernacion acceden á mis deseos y á mis ruegos, yo tendré mucho gusto en decir lo poco y malo que yo pueda decir, no porque en sí lo crea malo, sino porque no seré yo capaz de decirlo en la forma correspondiente á las críticas circunstancias en que abordo una cuestion tan capital.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Me parecen muy fundadas las indicaciones del Sr. Baselga, y como quiera que la interpelacion del Sr. Celleruelo parece que se refiere al discurso que yo pronuncié el dia 30 de Setiembre del año pasado, porque espere un dia más creo que no perderá oportunidad esta interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sabiendo el Presidente que el Sr. Ministro de la Gobernacion está dispuesto á contestar á la interpelacion del Sr. Baselga, tiene su señoría la palabra para explanarla.

El Sr. **BASELGA**: Señores Diputados, nunca más que en estos momentos puede necesitar un compañero vuestro la benevolencia; y no solo necesita el Diputado que tiene la honra de dirigiros la palabra vuestra benevolencia, sino que necesita ante todo y sobre todo vuestra atencion. Necesita vuestra atencion, porque yo declaro con entera ingenuidad y con toda franqueza, que no teniendo costumbre de hablar en público, siéndome muy difícil expresar mi pensamiento, mi palabra ha de obedecer de una manera torpe al juicio que yo tengo formado de esta importante cuestion sanitaria y de las medidas adoptadas á ese propósito por el Gobierno; pero vosotros, con vuestra clara inteligencia, podreis suplir con ventaja las deficiencias de mi pensamiento y de mi juicio. No temo porque me falten razones para terciar en este debate, sino porque tengo delante de mí un adversario de la talla del Sr. Ministro de la Gobernacion, que se ha educado, que ha vivido y que ha nacido para estas polémicas; y como reconociendo la grandeza de mi adversario, reconozco tambien mi pequeñez, me veo colocado en condiciones tan desventajosas para la lucha, que tengo que encomendarme singularmente á la benevolencia del señor Ministro de la Gobernacion y de todos los Sres. Diputados, haciendo constar antes una cosa: que no tengo por costumbre, ni por educacion, ni por temperamento, ni por ninguna otra causa, dirigir rudos ataques á ninguno de mis adversarios, y que si en el curso de este debate yo dijera algo que no fuera correcto, y que de seguro no obedeceria al pensamiento, ni al juicio, ni á los propósitos sérios que abrigo, habreis de dispensármelo. Ni una palabra quiero decir siquiera que pueda ser molesta al Sr. Ministro de la Gobernacion en nuestra grave contienda.

Dicho esto, Sres. Diputados, quiero explicar mi intervencion en este debate.

Vosotros recordareis que el 8 de Julio del año próximo pasado, por virtud de una pregunta dirigida por mi ilustre amigo el Sr. García San Miguel, rogando al Sr. Ministro de la Gobernacion que extremase las medidas de rigor en toda la costa del litoral, me levanté á manifestar á S. S. que aquellas medidas podian obedecer y obedecian sin duda alguna á sentimientos de la opinion pública, y que en este sentido los Gobiernos no podian fácilmente sustraerse á la fuerza de la opinion. Pero entendia yo entonces, entendí despues y entiendo ahora, que esas medidas, llevadas con el rigor que S. S. las ha llevado, y desatendiendo otras, á juicio mio, de mayor importancia, no tenian eficacia ninguna para conseguir el fin que su señoría ha perseguido con el mejor deseo sin duda, pero con bien poca fortuna. Lo que dije entonces, po-

co más ó ménos, lo afirmo y lo repito ahora; lo cual probaria, despues de todo, que yo era consecuente con mis principios y que no he variado del juicio que entonces llegué á formar. Yo decia que el cólera, como las demás enfermedades de carácter epidémico, no solo era trasportable con las personas, sino tambien con los objetos, y que podia trasportarse por medio de las corrientes de agua, por las corrientes de aire y por el suelo. Yo decia entonces, Sres. Diputados, y repito hoy, que verdaderamente, los desinfectantes que no llegasen al grado de concentracion que se necesitaba para esterilizar los gérmenes, eran por lo ménos ineficaces ó inútiles, y que al grado de concentracion que fuese conveniente para esterilizar los gérmenes, eran perjudiciales á las personas y á los animales. Y aquí se ve, Sres. Diputados, el pensamiento en que yo he de desenvolver, no mi discurso, porque no tengo la pretension de hacer un discurso, sino las simples observaciones que he de dirigir esta tarde á la Cámara.

Esta cuestion del cólera envuelve, á juicio mio, dos cuestiones importantísimas: una de carácter técnico verdaderamente y muy poco á propósito para este sitio, y otra de carácter administrativo, que cuadra y encaja evidentemente dentro de la esfera de la administracion pública y de las medidas sanitarias del Gobierno. Pero como de todos modos creo que no falto á mi propósito y al respeto que debo á la Cámara exponiendo mis opiniones, que si son modestas por ser mias, despues de todo han de seguir el curso de lo que tengo que decir esta tarde al Congreso, he de manifestar que el cólera realmente es una enfermedad nacida en el Ganges, encerrada allí durante mucho tiempo; y por más que ya en los textos originales de la Biblia haya alguno que suponga que se trató de ella en remotísimas edades, y que despues, en la época de Neron, se asegure que su médico, Areteo de Capadocia, escribió un tratado sobre el cólera, es lo cierto que hasta el siglo XV, en 1669, no se tiene noticia exacta de una descripcion del cólera-morbo asiático ó indiano, debida á Boncio, que habitó en Java durante muchos años, quedando encerrado en el Asia hasta el año 17 del siglo actual, en las comarcas donde vivia, donde se alimentaba y donde hacia ese catálogo de desgracias que todos hemos conocido en la historia y que tambien hemos podido observar en las epidemias que han precedido en nuestra misma Patria á la que nos ocupa. No quiero haceros una relacion muy extensa del curso que ha seguido esta epidemia; pero es sabido que el año 1817 salió del punto de su residencia, que recorrió toda el Asia, Europa, América y los principales puntos del globo, cuando las comunicaciones no eran tan repetidas y tan frecuentes como son en la actualidad, y que hasta el año 34 el cólera no invadió á España ni hizo aquí verdaderos estragos, ni se le pudo conocer ni se le pudo combatir.

Yo no quiero hacerme cargo de las cuestiones que han tocado los periódicos, referentes á las diferencias de opinion que pudieran existir entre mi querido é ilustrado amigo el Sr. Sastron y el Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra. (*El Sr. Sastron*: Pido la palabra.) Pero sí puedo asegurar, al ménos esta es mi modestísima opinion, que el cólera y la fiebre amarilla y otras muchas enfermedades de su índole son intermitentes perniciosas que no obedecen á la quinina, ó porque no se administra prudentemente, ó porque no tiene bastante accion para curarlas; y como para mí el cólera del Ganges, como el de España y como el de otras partes, tiene el mismo orígen, es decir, emanaciones pantanosas del Ganges, emanaciones palúdicas hoy en Valencia, en Múrcia y en otros sitios, siendo todas ramas tal vez del mismo tronco, entiendo que no basta cortar el tronco, sino que hay que estirilizar el árbol en sus raíces para exterminarlas. De ahí que entre la conducta que el Gobierno viene persiguiendo y la que yo entiendo que ha debido seguir, haya un verdadero abismo.

Entiende el Sr. Ministro de la Gobernacion que estas enfermedades solo pueden padecerse por haber sido trasportadas de un punto á otro mediante géneros ó personas, y yo entiendo que una vez trasportadas, y aunque trascurra tiempo, pueden tomar carta de naturaleza y afectar modalidades ó formas distintas; y esto que no es solo una opinion mia, sino que es una opinion que está robustecida por autoridades indiscutibles, es lo que me obliga á terciar en este debate para combatir las medidas adoptadas por el Gobierno desde la aparicion del cólera el año próximo pasado.

Cuando el cólera apareció en Tolon en Junio último, todos recordareis que á esta enfermedad, como sucede siempre con todas las que tienen el mismo carácter, se le atribuyó un mensajero que la condujo; pero yo no he visto jamás comprobado este hecho, toda vez que en esta misma epidemia tan reciente y de que tanto se ha hablado, no se ha descubierto nada de eso en Tolon, y será difícil que se descubra ahora ni en lo sucesivo. Se dijo primero que el vapor el *Sarthe* habia conducido el cólera á Tolon; despues se indicó que habia sido un barco que vino del Tonkin con unas mochilas, y últimamente se aseguró que los primeros atacados en Tolon databan de los meses de Abril y Mayo y que pertenecian á una escuadra que se estaba formando para la expedicion á China. Tampoco este punto ha podido acreditarse en España, pues si se hubiera comprobado, el Sr. Ministro de la Gobernacion antes que nadie deberia tener las pruebas, y habria impuesto el castigo á quien lo mereciera, toda vez que se establecieron acordonamientos bastante rígidos en la frontera francesa y otros inteuriores. Se dijo que unas gentes que habian llegado de Tolon conduciendo unas mantas, gorras ó blusas de los presidiarios ó de los hospitales, habian traido el cólera, dando lugar á la presentacion de varios casos. Si esto hubiera resultado comprobado, entiendo que habiendo dictado el Sr. Ministro medidas eficaces de rigor, esos indivíduos hubieran sufrido igualmente las penas á que se hubieran hecho acreedores.

Y, Sres. Diputados, si las medidas de rigor y de aislamiento fueran eficaces, yo os podria asegurar con textos muy autorizados que no ahora, que es completamente imposible, á juicio mio, que es inútil el buen deseo del Sr. Ministro de la Gobernacion de llevar adelante; si no, antes de ahora se hubiera demostrado su eficacia. Los rigores de ahora no son nada para los usados inútilmente allá por el siglo XV para evitar las epidemias, estableciendo horribles y bárbaras penas. Entonces se quemaban las poblaciones, se ahorcaba á los indivíduos, se les asolaba, se quemaban sus ropas, y aun parece que al que tenia contacto con el apestado se le quemaba, no siendo nada de ello inconveniente para que las epidemias se pasearan por donde les parecia y se desarrollasen allí donde hallaban condiciones de abono, como á juicio mio se han

de desarrollar por desgracia en todos aquellos puntos donde encuentre medios favorables para ello el cólera hoy declarado oficialmente en la *Gaceta de Madrid*.

El Sr. Ministro de la Gobernacion se encontró, cuando ocupó ese puesto, con un millon de pesetas que habian votado las Córtes anteriores para atender á los gastos que originara la alteracion de la salud pública.

Despues vino el mismo Sr. Ministro á las Córtes actuales, que le han votado otro millon con el mismo objeto. Pero, Sres. Diputados, ¿qué inversion han tenido estas cantidades no pequeñas para el objeto á que se destinaban? El objeto que han tenido estas cantidades, despues de todo, ha sido completamente estéril é ineficaz. El Sr. Ministro de la Gobernacion establecia acordonamientos costosísimos; el Sr. Ministro de la Gobernacion establecia lazaretos en la frontera; el Sr. Ministro de la Gobernacion establecia lazaretos y acordonamientos dentro de las poblaciones, violentando á todas luces el art. 57 de la ley de sanidad vigente; y aun cuando de este asunto trató y discutió con mi particular amigo el Sr. D. Venancio Gonzalez, yo podria citarle á S. S. textos que aquí tengo, recogidos de las actas del Consejo de sanidad de 1865, y de aquella ley, inspirada quizá por D. Pedro Felipe Monlau, que fué á Constantinopla en 1851 á la conferencia que allí tuvo lugar, y en la cual se acordó que los acordonamientos podian admitirse en la frontera, pero que eran ineficaces é inútiles dentro de las poblaciones; y se estableció esto en la ley, con la diferencia de que en ciertos casos, en determinadas circunstancias el Gobierno quedaba autorizado, como medida de verdadera excepcion, para aplicarlos dentro de la Península. El Gobierno no lo ha hecho así; lo que era una excepcion de la ley, lo ha convertido en regla general, y ha faltado, por consiguiente, de un modo abierto al espíritu y al texto mismo de la ley de sanidad vigente. En el año pasado, despues de la aparicion del cólera en Tolon, empezaron á presentarse casos en varios puntos de España, casos clasificados de sospechosos muchos de ellos por los médicos de los pueblos, que dieron lugar á que S. S., disponiendo de los 2 millones que le habian votado las Córtes, nombrase dos delegados sanitarios con carácter de inspectores generales, treinta y tantos ó cuarenta y tantos subalternos que eran tambien de carácter facultativo y cuarenta y tantos ó cincuenta y tantos de carácter administrativo, y además aquellos que pudieran nombrar los gobernadores que fueran pagados por los fondos de las Diputaciones provinciales.

Yo habia suplicado al Sr. Ministro de la Gobernacion que enviase comisionados á Tolon y á Marsella á estudiar la epidemia, para que despues pudieran apreciar los casos que se presentasen en España, con lo cual no hubiéramos estado tanto tiempo bajo la incertidumbre, siempre molesta, de si lo que habia eran casos sospechosos ó era verdadero cólera-morbo asiático, como ahora se llama. Yo en este punto profeso la opinion de que los cóleras no se diferencian mucho, y que aun cuando lo que hay en Valencia y en Múrcia no fuera cólera-morbo asiático, respecto á su mortalidad, no solo no le va en zaga, sino que creo que le aventaja. Tiene esta epidemia la ventaja, á mi juicio inapreciable, de que no se propaga, no por las medidas adoptadas por el Gobierno, sino por la naturaleza y la índole del mal mismo, con la intensidad con que se propagan otras epidemias y con la intensidad con que se propagó el año pasado en Nápoles y en Spezzia, como en Tolon y Marsella.

El envío de delegados á las provincias donde el mal se ha manifestado, ha dado lugar á una controversia que yo no sé si está resuelta, pero que como tal la da hoy mismo la *Gaceta* oficial; porque si bien es cierto que S. S. ha modificado, así lo entiendo al ménos, todas las medidas que en un principio de la epidemia habia establecido por disposiciones en la *Gaceta* y por circulares á los gobernadores, es el caso que en el año pasado, sin oir al Consejo de sanidad, faltando en esto al respeto que esa corporacion se merece, declaró el cólera en Alicante, despues declaró casos sospechosos en las demás provincias, acordonó el pueblo de Alicante y tuvo que desacordonarlo poco tiempo despues. El cólera, ó lo que entonces se padecia, apareció despues en Barcelona, y ya el Sr. Ministro de la Gobernacion no tuvo valor bastante para declararlo oficialmente, ni para establecer las medidas de rigor de antemano acordadas; y únicamente tuvo despues valor, no siendo en esto consecuente ni con sus principios ni con sus deseos, para establecer los acordonamientos en Toledo cuando despues de todo, lo que se padecia en Toledo, era lo mismo que lo que se padecia en Barcelona.

Me parece que he dicho lo bastante. Para mí, lo que hay en Alicante, en Valencia y en Múrcia, es cólera; ¿lo quiere S. S. más claro?; pero yo entiendo que el cólera de esos puntos no ha necesitado ser trasportado, y puede darle S. S. el nombre de cólera-morbo asiático, de cólera nostras, ó cualquiera otro. Entiendo que la epidemia de Valencia y de Múrcia es esencialmente palúdica, es esencialmente mortífera, y mientras S. S. no atienda á matar los focos, cuanto en otro sentido haga será ineficaz, y puede tener su señoría la prueba fijándose en que en otros puntos, sin haber tomado esas medidas que S. S. ha tomado, el mal no se ha propagado como en España.

Me preguntaba S. S. en su interrupcion que cómo se llama lo que se padece en Valencia y en Múrcia. Ya se lo he dicho bien claramente á S. S.; ¿quiere su señoría que le diga que lo que se padece en Valencia y en Múrcia es cólera-morbo asiático? Yo entiendo que no es cólera-morbo asiático, por más que sea hijo natural del cólera-morbo asiático. Me parece que esto es claro. Y no soy yo el llamado á manifestar en esto una opinion terminante. En la conferencia de Constantinopla, donde se votaron en 1851 33 conclusiones, una de ellas, que lo fué por unanimidad, consiste en decir que el cólera puede trasportarse, que puede reproducirse, que pueden quedar los gérmenes en un punto determinado, y que colocados en condiciones favorables, pueden de nuevo desarrollarse, segun las condiciones del punto en que nuevamente se encuentren; y esto es lo que ha sucedido en Alicante, en Valencia y en otras partes. De suerte que, si su señoría cree que el cólera-morbo asiático es una cosa esencialmente distinta del cólera que se padece en Valencia, conste que yo no establezco más que las diferencias con que se desenvuelven estas mismas epidemias por el medio y sitio en que se encuentran. Y por eso le decia á S. S. al principio, con la dificultad con que puedo decir estas cosas, porque siempre la encuentro para expresar mis ideas, que si el cólera tuvo su orígen en alguna parte, desde el momento en que sale de aquella parte y se lleva á otra, quedan los gérmenes, y por virtud de esos arcanos misteriosos,

y por las condiciones telúricas que la ciencia no ha podido penetrar, y que sabe Dios si podrán penetrarse en muchísimo tiempo, se desenvuelve al cabo de diez, de quince, de veinte ó de más años; nunca, por más que se haya perseguido con afan la resolucion de este problema, nunca hasta ahora ha podido nadie decir, y este es otro punto que fué examinado en las conferencias de Constantinopla, nadie ha podido decir de fijo si los gérmenes quedan, si los gérmenes del cólera pueden ser trasportados por los fardos, ó por las personas, ó por los animales vivos, ó por los animales de caza, ó por los insectos; porque, despues de todo, mirado al microscopio el *bacillus virgula* es de tal pequeñez, que puede ser trasportado por cualquiera de los animales vivos, por cualquiera de los elementos, hasta por los más ténues que la naturaleza nos presenta.

De aquí se infiere, Sres. Diputados, y para mí es esta cuestion clarísima, que lo principal consiste en mejorar las condiciones de vida de los pueblos. Por eso los ingleses en lo tocante á esto están más en lo cierto, porque tratándose de Pondichery, de Madrás y de Bombay, puntos donde indudablemente tiene su asiento el cólera, no han hecho otra cosa que mejorar las condiciones de aquellas localidades, desecando los pantanos que las rodean y las inficionan, y sustituyendo con viajes de aguas buenas las aguas malas que allí bebian, higienizando, en una palabra, las poblaciones y gastando muchísimo dinero en hacerlo debidamente. Esto es lo que practican los ingleses, á los cuales se les atribuye que no tienen interés ninguno por la humanidad, que solo están guiados por un interés puramente mercantil. Yo he oido decir esto á personas muy respetables y muy competentes en la ciencia y en la administracion; pero creo que no padezco error, que no sufro ofuscacion ninguna suponiendo que los ingleses tienen, como no pueden ménos de tener, el mismo ó mayor interés que tienen las demás Naciones en matar y extinguir los focos de estas epidemias que diezman la poblacion y que arruinan la riqueza de los países. Segun mi manera de pensar, ante todo y sobre todo es preciso mirar á lo que la higiene influye. Porque al cabo, ¿qué es lo que da mas fuerza, qué es lo que contribuye más al desarrollo de las epidemias? La miseria. ¿Hay nada peor que la miseria? ¿Y se le ha ocurrido á ningun hacendista, ni á ningun hombre ilustre, ni á ningun tratadista, creer que la miseria se puede exterminar? En cuanto á esto, mi opinion es que hay leyes anómalas y perjudiciales que rigen á veces á la materia y al espíritu, como los rigen las leyes buenas; porque en medio de todo, resulta que en Tolon y en Nápoles, que el año pasado han sido bastante castigados por aquella terrible enfermedad, no se les ha ocurrido sino sanear á Nápoles y sanear á Tolon. Lo que se les ha ocurrido al Ayuntamiento de Tolon, al de Nápoles y al Gobierno italiano, ha sido decir: aquí se necesita hacer un esfuerzo supremo para derribar casas, para derribar barrios enteros, para destruir los focos de infeccion y hacer de una poblacion malsana, una poblacion sana. Y todo lo que no sea hacer esto, crea el Sr. Ministro de la Gobernacion que es no acertar en esta importante cuestion de la salubridad pública. Esta es una razon más para rechazar los acordonamientos, pues no se podrian establecer cordones atmosféricos, ni cordones por los rios, aunque se levantara una muralla como la de la China.

Por otra parte, considero el aislamiento y los cordones altamente inmorales, altamente perjudiciales para todos; porque en cuanto al aislamiento sobre todo, Sres. Diputados, ¿le cabe á nadie en la cabeza que un padre que vea á su hijo enfermo pueda aislarse de su hijo? ¿Le cabe á nadie en la cabeza que un hermano que ve á su hermano enfermo, consienta que la Administracion se lo arranque para llevarlo á un hospital de sospechosos? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Nadie ha dicho eso.) ¿Consentirá el Sr. Ministro de la Gobernacion esto? (*El Sr. Minisrto de la Gobernacion:* No.) Pues es la consecuencia natural del sistema del Sr. Ministro de la Gobernacion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* No es eso.) Permítame el señor Ministro de la Gobernacion; que yo no tengo los medios que S. S. tiene para hacerme cargo de las interrupciones, y me distraigo con facilidad, abandonando mi pensamiento, lo cual me llevaria á hacer un mal papel, cosa que no quisiera, no por mí, sino por vosotros que me escuchais con una atencion que realmente no merezco.

Decia que yo no me explico los aislamientos; que son además inmorales, y lo voy á probar.

¿Cómo se pueden establecer los aislamientos? Entra un sospechoso ó un caso declarado de fiebre amarilla, de peste, ó de lo que vosotros querais, y se le lleva á un sitio donde no tiene comunicacion con el resto de los indivíduos que se comunican entre sí, y ó lo tendreis que dejar allí para que se muera sin ningun recurso, ó tendreis que poner á su cuidado personas á las cuales hay que asalariar para que le atiendan en su desgraciada situacion. Pues yo, en mi práctica, he aprendido una cosa, y es, que estos asalariados, cuando se les entrega una persona que tiene algo, la cuidan á su manera; y cuando se ordena que se quemen las ropas, si alguna hay que vale ó sirve, la esconden, la guardan y la utilizan despues.

Como no es posible que el Sr. Ministro de la Gobernacion descienda á ciertos detalles, porque la Administracion no puede descender nunca á esos detalles, y como no es posible que para esto pueda valerse de otras personas que esas que se dedican á ese oficio como pudieran dedicarse á otro cualquiera, resulta que no pueden evitarse los inconvenientes á que me refiero.

Además, resulta tambien que los médicos para visitar los enfermos tienen que ponerse en comunicacion con ellos, y aunque hubo un caso en Alicante, el de la calle de las Navas, en que el médico estuvo encerrado bastantes dias con los enfermos, y al cabo de ellos salió y se puso en comunicacion con las personas sanas, esto se puede hacer en un solo caso; pero cuando hay ya casos innumerables, cuando se necesita por parte del Sr. Ministro de la Gobernacion una vigilancia y un cuidado que yo entiendo que es imposible tener en absoluto, no puede hacerse; además de que, por mucho que sea el cuidado y la vigilancia de las personas encargadas de este servicio, no pueden vigilar completamente el uso que se haga de las ropas y de los efectos y el cuidado que se tenga con las deyecciones; y por lo tanto, me parece que con los aislamientos se establece una cosa completamente ineficaz y de resultados completamente contrarios al fin propuesto. Esto puede hacerse hasta en un hospital sin poderlo evitar, porque las personas encargadas de los enfermos sospechosos son las primeras que se ponen en comunicacion con las encargadas de otras sa-

las, por mucha que sea la vigilancia. Pero ¿y en una casa particular? Cuando ocurra un caso en una casa particular, se dice que se aisle, que aislada se fumigue, y que fumigada la casa, se fumigue á las personas que haya dentro de la misma. De este modo, y segun este criterio, como yo tuviese unos cuantos amigos que tuvieran la desgracia de estar enfermos de enfermedad sospechosa, tendria que estar fumigándome todo el dia y constantemente, porque tendria naturalmente que visitarlos. Y es claro, en el mismo caso que yo, y con el mismo valor y los mismos sentimientos que yo, hay muchas personas, y entre ellas tiene S. S. alguna en ese banco. Despues me he de ocupar de un *caso*, porque aunque sea desagradable hablar de uno mismo, yo he creido ser un *caso sospechoso* y he tenido la suerte, que nunca agradeceré bastante, de encontrarme á las veinticuatro horas de ser atacado, á mi particular amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á la cabecera de mi cama, por lo que doy muchísimas gracias á S. S. Desciendo, señores, á este detalle con el solo objeto de manifestar mi gratitud á ese Sr. Ministro que tuvo la bondad de visitar no solo al amigo, sino á un sospechoso, que viniendo de un punto infestado, tuvo la desgracia de caer enfermo la misma mañana que llegó á Madrid, y porque viene en apoyo del juicio que yo tengo formado, no porque se refiera á mi persona, que por su insignificancia quisiera descartar de la discusion en estos momentos.

Además, señores, la idea de los aislamientos y de los acordonamientos lleva consigo otra cosa mucho más grave y que daria resultados verdaderamente lastimosos, porque admitido el criterio del Gobierno, se crearia una generacion poco fuerte y nada envidiable, porque tendria que desprenderse de los sentimientos de humanidad y de caridad, cuando la caridad y los sentimientos de humanidad son lo que más puede enaltecer á una Nacion, y una vez borrados engendran el egoismo, vicio que llevaria consigo el desprecio de un sér que, despues de todo, por algo se ha dicho que era hecho á imágen y semejanza de Dios.

Yo creia que despues del Congreso internacional de París de Julio de 1851, al que concurrieron representantes de las doce Naciones marítimas de Europa, de la Conferencia internacional sanitaria de Constantinopla en Octubre de 1865, del Congreso médico internacional de París en Agosto de 1867, de la Conferencia sanitaria internacional de Viena en Julio de 1874, del Congreso internacional de higiene de La Haya en Agosto de 1874, del Congreso médico español de Madrid en Setiembre de 1864, y de todas las conferencias que ha habido, los acordonamientos en el interior quedaban proscritos para siempre; y ahora mismo, si las relaciones de los periódicos son exactas, en la conferencia celebrada últimamente en Roma con motivo de la epidemia colérica que se desarrolló el año pasado en Italia, esta Nacion se contrae, á mi juicio con un gran sentido político y administrativo, á los acordonamientos exteriores. Si los periódicos han dicho verdad, y esto lo debe saber mejor que yo el Sr. Ministro de la Gobernacion, el resultado de la conferencia en lo relativo á los acordonamientos ha sido que excepto uno ó dos delegados, el de Turquía y el de España acaso, los demás han condenado semejantes medidas. Luego me parece que he leido que no han tomado ningun acuerdo definitivo; pero ha debido haber conformidad de pareceres en considerar que los acordonamientos de las fronteras debian desaparecer, y á esto debia estar reducido el sentido de aquellas conferencias, puesto que ninguno de aquellos delegados podia tener atribuciones para proponer acuerdos que se refiriesen al interior de las Naciones que representaban, y porque con esto, despues de todo, se borraban los acordonamientos de las fronteras, y entonces, ¿para qué habian de servir los acordonamientos interiores? Por consiguiente, si está acordada esa base, créalo el Sr. Ministro de la Gobernacion, no hay condenacion ni más solemne, ni más reciente, ni de más autoridad que la conferencia internacional de Roma, verificada en estos últimos dias.

Lo que yo no sé de cierto es lo que habrá hecho nuestro delegado en esa conferencia, porque ese delegado, á quien me complazco en reconocer gran ilustracion, ese delegado, no sé si por estar impregnado en la atmósfera que se respira en el Ministerio de la Gobernacion, ó porque realmente esté ofuscado, ó porque lo esté yo, es el caso que ha sido uno de los actores más enérgicos que han estado al servicio del Ministerio de la Gobernacion para el planteamiento de los cordones y de las cuarentenas en España; yo no sé si ese señor delegado, amigo particular mio y á quien quiero mucho, se ha adherido á este acuerdo ó lo ha combatido. Yo entiendo que le debe haber combatido, si es consecuente con las instrucciones que ha debido llevar de aquí y con las inspiraciones que ha debido recoger en los centros que le nombraron. Yo me explico que el Gobierno, mientras estas cuestiones no tengan una resolucion clara y definida, y esto ha de tardar mucho tiempo en definirse y aclararse, acepte los lazaretos para las procedencias marítimas, y no porque yo dé á esas otra importancia que la que me voy á permitir decir al Congreso.

Vosotros sabeis, Sres. Diputados, que en las largas travesías que hacen los buques, ya por la falta de limpieza, ya por infinidad de causas que no son bien conocidas, se desarrollan á bordo enfermedades, y cuando esos buques llegan á los puertos, va el médico de naves á ejercer la inspeccion que la ley vigente determina. Puede ocurrir que estos buques necesiten reparar averías, hacer agua, hacer carbon, atender á esas necesidades que son imperiosas y á que hay que atender si las embarcaciones han de terminar sus viajes. Para casos como estos entiendo yo que debe haber lazaretos, pero lazaretos montados, no como están en España, sino con arreglo á los adelantos de la ciencia; lazaretos para recoger aquellos enfermos que no pueden tener buen tratamiento á bordo, para recoger á enfermos de padecimientos que puedan ser contagiosos ó que necesiten un cuidado que no se les puede prestar en los buques. Esos lazaretos han de servir para que los buques hagan allí la descarga, hagan la limpieza, el espurgo de las mercancías y se ponga el barco en buenas condiciones para ser ocupado por los navegantes. Así me explico que deben existir los lazaretos en la época presente, como me explico que las cuarentenas se subordinen á las necesidades del comercio, que deben armonizarse siempre con las necesidades de la salud, porque no hay que darle vueltas: nos encerramos en un dilema verdaderamente peligroso, porque el poner trabas al comercio aumenta la miseria, y con la miseria se desarrollan, si no el cólera, otras epidemias, cualesquiera que ellas sean; y como hay necesidad de atender á todo esto, bueno es que las cuarentenas estén en armonía, siempre en

cuanto sea posible, con las necesidades del comercio, pues con el desarrollo del comercio se disminuyen los estragos de la miseria.

Y vamos á la cuestion de desinfectantes. Todos recordareis, Sres. Diputados, que con el mismo motivo que nos preocupa en este momento, eminencias españolas de gran prestigio y reputacion publicaron el año último en los periódicos opiniones distintas acerca de la eficacia de los desinfectantes, y todos recordareis que mientras habia eminencias, que como tales están reconocidas y como tales me complazco en reconocerlas, que creian que los gérmenes productores de la enfermedad colérica resistian á los ácidos más reconcentrados y nadaban como el pez en el agua en la disolucion de agua régia, otras autoridades científicas respetables entendian que estos gérmenes quedaban esterilizados y muertos por completo con un poco de azafran disuelto en el agua.

Es lo cierto que con este motivo se discutió en la Academia de higiene por personas muy autorizadas, por personas que han asistido á Congresos científicos y que se han dedicado mucho á la epidemiología, el importante tema de los desinfectantes, y yo formé de aquellas discusiones el juicio que voy á tener el honor de exponer en brevísimas palabras: que los desinfectantes ácidos, álcalis ó sales en el grado de concentracion que pueda hacerlos eficaces para esterilizar ó para matar los gérmenes, son nocivos á las personas y á los objetos á que tambien se aplican, y por tanto, no se puede hacer uso de ellos; y que los desinfectantes que son inocentes para las personas y que no perjudican á los objetos, son inofensivos para los gérmenes y para los microbios, porque despues de todo, estos séres microscópicos, cuando llegan al estado de desarrollo, se mueren con cualquier cosa, tienen una vida muy limitada, muy reducida; pero cuando están en el estado de larva, de gérmen, ó como quieran llamarlos estos histólogos tan distinguidos, los cuales prestan grande atencion á esta importante rama de la ciencia, yo creo que en este estado resisten los ácidos más concentrados. Esta es mi opinion honrada y leal respecto de los desinfectantes.

Tengo que declarar que el Sr. Ministro de la Gobernacion, dado su punto de vista, dadas sus opiniones, que si son suyas son para mí siempre respetables, y si están apoyadas en opiniones científicas no lo son ménos; tengo que declarar que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha prestado á la cuestion sanitaria un celo, un deseo y una actividad que me complazco en reconocer que han sido extraordinarios, y si los resultados hubieran correspondido á los deseos del Sr. Ministro, no hubiera habido cólera. Los cuidados, y las medidas, y los acordonamientos, y los lazaretos, y todas, absolutamente todas las precauciones adoptadas y seguidas por S. S., no han dado mejor resultado que los que han dado en otros países en los que no se ha tomado ninguna de estas precauciones; y como no han dado otro resultado que matar fuentes de riqueza, crear dificultades al comercio y aumentar la miseria, yo entiendo que las medidas del Sr. Ministro de la Gobernacion, salvando su buena intencion y sus nobilísimos deseos, han causado inmensos perjuicios y grandes perturbaciones á nuestro país. Porque si la enfermedad hubiera seguido envuelta en esta capa de sospechosa que nos ha venido preocupando por espacio de tanto tiempo, ó si realmente ni aun sospechas hubiera habido, el Sr. Ministro de la Gobernacion podia decir: pues yo, con las medidas que he adoptado y con los procedimientos que he empleado, he conseguido librar á España de una calamidad que ha afligido á Francia en dos capitales importantes, y á Italia en Nápoles, Spezzia y otros puntos; mas como esto no ha sucedido, como lo demuestra la declaracion que hoy publica la *Gaceta*, resulta que con las medidas de rigor empleadas, estamos en peores circunstancias que todas aquellas Naciones que no han tomado ninguna de ellas, ni aumentado por tanto la miseria, ni disminuido su comercio; por lo cual resulta que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha hecho una desdichadísima campaña, á pesar de su buen deseo y de sus grandísimas condiciones que todos le reconocemos.

Porque ¿qué precauciones se han tomado en esas Naciones en donde ha habido cólera? Yo entiendo que ninguna; porque París, Lyon, Roma, Montpellier, Burdeos, estos son grandes centros de poblacion que han estado en comunicacion constante con los focos de infeccion, Marsella, Nápoles, Colon y otros puntos verdaderamente infestados; y ¿qué ha resultado? Pues despues de todo, ha resultado que en Lyon no hubo cólera, que en Burdeos no hubo cólera, que en París hubo poco y pasó rápidamente y sin causar alarmas como las que hay actualmente en las provincias de Múrcia, Valencia y Castellon, y en Madrid mismo; que en Roma, que está cerca de Nápoles (y me parece que las comunicaciones entre Nápoles y Roma han debido ser bastante frecuentes y lo son constantemente), que en Roma no ha habido un solo caso de cólera. De suerte que mientras á mí no se me pruebe que en estos grandes centros de poblacion, donde no se ha tomado medida ninguna ha habido cólera-morbo; en España, donde no lo haya habido, no ha debido ser ciertamente por las medidas de precaucion que haya tomado el Sr. Ministro de la Gobernacion; y ménos si S. S. cree de buena fe, como entiendo yo que S. S. lo cree, que no ha debido haber cólera en ninguna parte de España; porque si lo hubiera habido, el Ministro de la Gobernacion habria seguido el ejemplo que han dado en París y Nápoles los Ministros del Interior, yendo á aquellos focos donde existia la epidemia y examinándola rodeados del personal conveniente, que nos sacara de dudas y vacilaciones, levantando al propio tiempo el espíritu decaido de las poblaciones infestadas, que, entre otras, necesitan muy especialmente de esta humanitaria y eficacísima ayuda moral.

El Sr. Ministro ha creido hasta hace poco tiempo que no habia cólera en España, y que si lo habia, este cólera revestia condiciones excepcionales de que luego me ocuparé, porque estoy dispuesto á decir con nobleza y lealtad todo lo que se me ocurra respecto del cólera que nosotros padecemos; y digo que el señor Ministro ha creido esto, porque si no, S. S. habria cumplido con aquel sacratísimo deber de ir á los focos de infeccion.

Y vamos, Sres. Diputados, á ocuparnos de un punto verdaderamente enojoso para mí. Vosotros estais muy cansados, yo no lo estoy ménos, y realmente tengo deseos de terminar. Me voy á ocupar del viaje á Valencia del Sr. Sastron y del Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra. ¿Cuál fué el objeto que lo motivó? ¿Cuáles fueron las impresiones que nosotros hemos recogido, y qué es lo que pensamos de lo que en Valencia existe, y de lo que existe en

aquella comarca? Yo me venía preocupando mucho de lo que ocurria en España con la cuestion sanitaria, porque esto no es nuevo en mí: he tenido desde que empecé á estudiar la carrera de medicina, aficion al estudio de las epidemias; he sentido un verdadero deseo de haber marchado á Tolon cuando se declaró el cólera en aquel punto, y no lo pude conseguir; pero tratándose ya de una cuestion de mi país, hube de saltar por encima de todas las consideraciones y dí por resuelto mi viaje á Valencia.

Habia yo excitado al Sr. Ministro de la Gobernacion á que se nombrasen Comisiones que fueran á Valencia con objeto de que nos dijeran qué habia allí, en primer término, y qué juicio les merecia la profiláxis del doctor Ferrán. La Comision fué nombrada, y por el nombramiento de ella, yo en parte tributé mis elogios al Sr. Ministro, porque dejó á las Academias la designacion de las personas que habian de desempeñar esos puestos, y me parecia muy bien que el Gobierno se desprendiera de esa facultad en favor de tan doctas y respetables corporaciones. Lo que ya no me parecia tan bien, fué que el Sr. Ministro de la Gobernacion nombrara una persona que al principio se dijo que era secretario de aquella Comision, y despues hemos sabido que era un delegado administrativo del Ministro; porque á ser verdad esto, y yo no lo puedo asegurar porque no he visto el nombramiento, entendia que la Comision por la respetabilidad de las personas que la componian, iba completamente rebajada. Se trataba de una cuestion puramente técnica y científica, y el Ministro de la Gobernacion empezaba por enviar allí un delegado administrativo. Yo no voy á decir nada en desdoro de esa persona, porque no la conozco íntimamente; pero sí he de manifestar lo anómalo de la situacion, puesto que si surgian dificultades entre la Comision y el que iba como delegado del Gobierno, podia éste haber anulado al presidente de la Comision sustituyéndole en la presidencia. Así es que el gobernador civil de Valencia presidió la primera reunion, pero nada más que la primera.

La Comision salió de aquí el dia 28, y el Sr. Sastron y yo salimos el 29. Encontramos á la Comision en Valencia. El Sr. Ministro de la Gobernacion habia tenido la bondad de decir á mi querido amigo y compañero el Sr. Sastron que quedaríamos agregados á aquella Comision sin voz ni voto, pero pudiendo asistir á sus juntas. Pues bien; voy á decir todo lo que ha ocurrido, sin darle importancia, porque no la tiene, y mi objeto es que todos sepan la verdad y que no pueda darse lugar á malévolas reticencias. Habiéndonos alojado en la misma fonda, conferenciamos los señores de la Comision, el Sr. Sastron y yo; fuimos á hacer la visita al gobernador, el cual como gobernador y como autoridad nos recibió cortésmente, y como caballero cumplió los deberes de atencion como los pueda cumplir el que rinda mayor culto á estas formas. La Comision se reunió aquella noche; el delegado administrativo nos habia dicho al encontrarnos que no habia recibido la órden de nuestro nombramiento.

Si yo en este relato cometo alguna inexactitud, mi amigo el Sr. Sastron tendrá la bondad de rectificarme.

El delegado dijo que nosotros no podíamos asistir, á pesar de haber manifestado el gobernador que por telégrafo habia recibido indicaciones de nuestro nombramiento. La reunion tuvo lugar aquella noche á las nueve y media, y nosotros no fuimos citados. Se extrañaron de ello el secretario y algun indivíduo de la Comision; pero nosotros dijimos que no habiendo sido citados no podíamos asistir, y que esperábamos á ver si al dia siguiente se recibia nuestro nombramiento, como efectivamente se recibió; pero se recibió cuando ya la Comision se iba á marchar á Alcira en el tren de las nueve y media. Por un camarero de la fonda se nos dijo si estábamos dispuestos á acompañar á la Comision, y el Sr. Sastron contestó: diga usted á la Comision que feliz viaje.

Nosotros, ni como desatencion, ni como cuestion de compañerismo, podíamos tolerar eso; y además, no teníamos necesidad de ir unidos á la Comision para formar juicio acerca de la enfermedad, y aun tal vez era preferible que lo formáramos separadamente, para que si no habia conformidad en nuestras opiniones, pudiera el público decir quién fuera el que tuviese razon. Así es que dejamos de asistir á la Comision. Esto no tiene importancia; lo que sí la tiene es, que yo dije á mi compañero el Sr. Sastron: nosotros tenemos necesidad de ir al punto más infestado que haya en la provincia, hoy mismo. Y fuimos á ver al gobernador y á preguntar á todas partes, y nos designaron un pueblo muy próximo, Burjasot; y efectivamente, el Sr. Sastron, otros delegados de la provincia, cuyo nombre no recuerdo, y el que tiene la honra de dirigirse al Congreso, fuimos á ver á los atacados de Burjasot. Y, Sres. Diputados, yo iba con un juicio de lo que podia ser lo que en Valencia y en aquellos pueblos se padecia; yo tengo creido, y lo he dicho anteriormente, que la epidemia, el cólera-morbo, el cólera nostras ó el esporádico, son una perniciosa; y el primer enfermo que nosotros vimos, era un tipo, pero completamente un tipo del período álgido de un enfermo del cólera-morbo asiático. Yo lo estuve pulsando, examinándole, interrogándole; yo procuré tomar absolutamente todos los datos que se puedan tomar en una primera visita, y en una visita á un enfermo cuyo cuadro no quiero describir, porque es poco agradable, y no quiero decir nada desagradable, ni sería tampoco propio de este sitio; pero el enfermo se expresaba con dificultad, porque estaba completamente afónico. Aquel enfermo habia almorzado á las once y media en Valencia; habia vuelto á las dos y media á Burjasot; se habia lavado; á la una y media dijo que se sentia malo; á las dos y media habia llamado al médico, y estaba en la agonía, y murió aquella noche á las ocho. Fuimos á ver á otros enfermos, cuyas fisonomías no eran iguales, ni ménos idénticas; pero es que en las enfermedades pasa lo que en los indivíduos, no hay nada idéntico; pero habia, por lo ménos, en todos ellos un sello especial que indicaba que lo que allí se padecia era una enfermedad epidémica, que en unos se presentaba con caractéres más graves, y en otros ménos graves, pero que todos ellos eran enfermos verdaderamente epidémicos. Yo lo confesé á todos, porque no tengo inconveniente en decir todo lo que he pensado; en aquel caso primero se determinaba en el período álgido el cólera-morbo asiático que hemos visto en Madrid en 1865 y que he visto yo en otra época, y efectivamente no encontraba diferencia; pero dije más: dije que en mi país se padecian intermitentes de carácter coleriforme, cuyo período álgido era exactamente igual al que habia visto allí. Y así lo confesé á todos mis amigos, sin negar que lo que yo habia visto en Valencia fuera el cólera; pero que venía á corroborar mi opinion de

que el cólera-morbo que habia visto en Valencia y las intermitentes perniciosas en el período álgido que habia visto en Extremadura, eran próximamente iguales.

De ahí deducia yo que el cólera-morbo asiático es una perniciosa que se puede desarrollar aquí como se desarrolla en el Ganges. Pero voy á esta cuestion inmediatamente; y es, que despues de haber visto nosotros varios enfermos y de haber formado juicio, yo habia dicho, porque no habia querido ponerme de acuerdo con mi ilustrado amigo el Sr. Sastron, yo le habia dicho: necesitamos pensar y meditar mucho esta opinion; porque realmente, no es que yo le dé más importancia á que unos médicos piensen de una manera y otros de otra; no parece sino que esto no sucede en todas las carreras y en todas las cuestiones que se discuten en la vida y en la sociedad; no, no era ciertamente por esto; era que queria que formásemos un juicio todo lo más exacto posible, de lo que se estaba verificando en España; y por eso yo dije: cualesquiera que sean las opiniones, yo me reservo toda la integridad de mi pensamiento para el dia que tenga que hablar en las Córtes decir con lealtad todo lo que pienso sobre el asunto; y así vuelvo á justificar mi intervencion en este debate.

Nosotros hemos hecho nuestra excursion á Valencia, cumpliendo, no sé si como médicos ó Diputados ó cómo, un deber de humanidad y de patriotismo. Al dia siguiente de llegar, fuimos invitados para ver las deyecciones recogidas en el pueblo de Burjasot y en el pueblo de Alcira. Las preparaciones las hacian dos histólogos distinguidos, los Sres. García Solá y Mendoza, en deyecciones de enfermos procedentes de puntos distintos; las preparaciones se hicieron á presencia nuestra, y yo que no estoy versado en los secretos del microscopio, formé el juicio de que lo que se padecia en Alcira era exactamente igual á lo que se padecia en Burjasot. El *vírgula* descrito por Koch y Pasteur, allí me lo enseñaban los histólogos ilustres; yo veia algunos *vírgulas* en forma de comas, otros en forma más recta que *bacterias*, y siempre, á juicio mio, quedaba á los histólogos y á mí la duda de que este *vírgula* fuera el tipo de los *vírgulas* recogidos en el Ganges ó en los pueblos de Bombay ó de Calcuta. No sé lo que la Comision habrá pensado ó lo que habrá dicho; pero respecto á la cuestion de la comprobacion de esta clase de padecimientos, debo declarar con entera sinceridad que me parece que es una cuestion litigiosa, y que la teoría de Koch y de Pasteur tiene que sufrir rectificaciones, y por eso no le doy en absoluto la importancia que le dan otros que se dedican á esta clase de estudios. Y concluyo con la cuestion de lo que nosotros vimos en Valencia. Visitamos el hospital civil, que es un modelo de hospitales; vimos el presidio, que en medio de sus malas condiciones, es un modelo de limpieza; vimos el hospital militar, que es malísimo, y siento que no esté el Sr. Ministro de la Guerra para decírselo; y vimos que Valencia y toda aquella huerta tiene un suelo muy permeable y muy abonado para el desarrollo de los gérmenes de las enfermedades epidémicas. Desgraciadamente, por las condiciones del suelo puede suceder otro tanto en Madrid: Dios quiera que yo me equivoque.

Y vamos á la cuestion del doctor Ferrán. El doctor Ferrán es un médico modesto de un pueblo, que tiene grandísima aficion á los estudios microbiológicos; el doctor Ferrán hizo un viaje á Marsella y á Tolon; el doctor Ferrán viene forjándose una idea nobilísima, que ojalá realice, y para lo cual yo quisiera que el Gobierno no le pusiera obstáculo de ninguna especie; el doctor Ferrán puede estar equivocado, yo no lo sé; pero tengo que decir aquí con nobleza lo que he presenciado respecto del doctor Ferrán. La opinion pública en algunas localidades está completamente de su parte. El doctor Ferrán ha conseguido tranquilizar á muchas gentes, y esto, en momentos verdaderamente calamitosos y difíciles, es una gran condicion que el Gobierno debe aplaudir y que yo aplaudo desde este sitio. Repito que no he seguido las evoluciones del *bacillus virgula*; que no me he ocupado de la *morfología* del *bacillus*, de cuya cuestion se están ocupando los histólogos; yo dejo aparte esta cuestion; lo que entiendo es que la Comision ha debido dirigir su accion á otros puntos que aquellos á los cuales la ha dirigido. Aquí se trata de hechos, y si estos hechos son verdaderos, luego viene la comprobacion en los estudios de gabinete, y si de éstos resultara despues la comprobacion científica de los hechos, habria dado un gran paso la medicina española, debiendo estar orgullosos de tener entre nosotros una persona tan distinguida como el doctor Ferrán. Pero no pudiendo juzgar aquí las preparaciones del doctor Ferrán tengo que juzgar, sin embargo, de aquello que he visto. Lo que resulta es, que el doctor Ferrán por medio de cultivos sucesivos atenúa el líquido profiláctico, y despues de atenuado le inocula; y este hecho de la inoculacion, segun mis noticias, segun lo que he visto, y segun todas las personas que de esto me han hablado, no produce absolutamente nada que sea perjudicial á los inoculados. Delante de mí se han vacunado muchos individuos; yo he vacunado á algunos de ellos, y respecto de las condiciones que presentan, y que quizá algunos podrian presentar con exageracion, puedo decir que no hay verdadera fiebre que pueda poner en peligro la vida de los vacunados. ¡Que se han muerto algunos! Señores Diputados, yo he visto gentes que se han muerto al hacerles una sangría. Ya lo ha explicado el doctor Ferrán, y esta es cuestion de comprobacion; se han muerto dentro ó antes de los cinco dias primeros despues de la vacuna, y cuando ya estaban atacados del mal. Por eso digo yo que la Comision debe llevar una estadística muy severa, muy minuciosa y muy imparcial, y si del resultado de ella veníamos en conocimiento de que era menor el número de muertos entre los vacunados que entre los no vacunados, la cuestion parecia resuelta en el terreno de los hechos, dejando despues á la ciencia que hiciera la comprobacion de un hecho que si resultara exacto, sería altamente honroso para el doctor Ferrán y muy glorioso tambien para nuestro país. Me parece, pues, que los hechos presentan vasto campo al doctor Ferrán y que no se le debe privar de que lleve adelante sus procedimientos.

La cuestion que se refiere á mí personalmente es la más desagradable, y por eso la he dejado para tratarla la última. Yo, Sres. Diputados, no pensé contraer mérito ninguno. Yo he asistido á epidemias más contagiosas y más graves que la de Valencia; me he creido por eso dotado de inmunidad, y por eso no contraia mérito ninguno arriesgándome á ir á los pueblos que estaban infestados; de suerte que no tiene valor ni mérito ninguno, y como no lo tiene, por eso hablo con más franqueza, siquiera lo que diga haga referencia á mi persona. Fuí á Valencia, donde ya os he dicho lo que hicimos; pero al llegar á Madrid,

como yo habia hecho el viaje contrariando los deseos de mi familia, quise tomar algunas precauciones de prudencia que se deben tomar siempre, no solo con el cólera, sino con las enfermedades más comunes: tomé un baño, hice que se metieran mis ropas en agua hirviendo, y despues me retiré á descansar hasta las once y media, que me levanté bueno y sano y me puse á almorzar. Y ruego á los Sres. Diputados que me dispensen, porque yo comprendo que esto es molesto. A las doce y media de la mañana me sentí acometido de una cosa verdaderamente rara, pues sin dolerme nada, yo sentia que tenia, como vulgarmente se dice, el enemigo dentro del cuerpo, y que por lo que sentia, atacaba á los ejes de la vida. Habia un médico allí, encontró que tenía fiebre, y por su consejo me metí en la cama; y como al poco rato me sentí bien, achaqué esto al baño que habia tomado; pero al dia siguiente, despues de haber dormido, á la misma hora me sentí con iguales síntomas que el dia anterior, y entonces le dí al hecho más importancia: yo no sé si la ha tenido; pero al ménos yo he creido que la ha tenido, y muy grande, porque en aquel momento dije á mi familia que avisaran á mi ilustre amigo el doctor Camison. Los momentos que me sentí enfermo fueron tan breves como el dia anterior; pero la molestia que sentia, la descomposicion de la cara, lo artero, por decirlo así, del pulso, que yo me tomaba con frecuencia, eran síntomas que me llegaron á inspirar sério cuidado. Yo no soy valiente; tengo deberes, soy hombre de familia, consideré que tenia la culpa si traia malas consecuencias el viaje por mí realizado, y me sentí atacado de una perniciosa; vino el doctor Camison, opinó de la misma manera y dispuso que tomara alta dósis de quinina. Afortunadamente aquello pasó y me puse bueno gracias á la acertada direccion de mi ilustre amigo. Y no refiero estas cosas por la importancia que estos detalles puedan tener, sino porque acaso tengan relacion con lo que se padece en aquel país, y para corroborar el juicio que he indicado que tengo respecto á lo que hoy amenaza á España. Así es que yo no creo, señores Diputados, que por esto estoy en disidencia con los que opinan que lo que hay en Valencia es el cólera de esta ó de la otra clase, porque entiendo que el cólera que se padece en Valencia, como el cólera de Asia es una perniciosa que no cede á la quinina, bien porque no se administre con oportunidad, ó bien porque la intensidad del padecimiento es más grande que la eficacia ó la influencia del medicamento.

Aquí concluye, Sres. Diputados, todo lo que á mí y á mi viaje se refiere; y voy ahora, para terminar, á la circular que ha aparecido hoy en la *Gaceta de Madrid*.

¿Ha sido el Sr. Ministro de la Gobernacion consecuente con lo que ha venido haciendo desde que apareció el cólera en la vecina República? Entiendo que no; y entiendo que no, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion, el año pasado, en Setiembre, y sin oir al Consejo de sanidad, por referencias del gobernador ó no sé de quién, declaró el cólera, es verdad, á los primeros casos que hubo en Alicante; pero despues de haber declarado el cólera oficialmente en Alicante, sin embargo de saber S. S., como lo sabíamos todos, que lo habia en Barcelona y en otra porcion de puntos, no se ha atrevido á hacer la misma declaracion respecto de éstos, como la acaba de hacer hoy. ¿Y cuándo, Sres. Diputados? Cuando están las Córtes á punto de cerrarse sin haberse votado los presupuestos de Cuba, sin haber llenado esta necesidad constitucional; y temo que si S. S. y el Gobierno desean que esta necesidad se satisfaga, ha hecho mal, porque esta necesidad no se cumplirá en el momento de declarar oficialmente el cólera en Madrid, porque entonces los Sres. Diputados se marcharian inmediatamente, y harian bien, á sus casas. (*Rumores.*) Señores Diputados, habria muchos, es verdad, que se quedaran aquí; pero dudo mucho que se reunieran bastantes para votar. Y despues de todo, se impone á los Sres. Diputados un sacrificio, porque declarado oficialmente el cólera en Madrid, y habiéndose dado una circular relativa á medidas sanitarias, en virtud de estas disposiciones todas las provincias tienen derecho á establecer lazaretos y cuarentenas. ¿Con qué derecho podria exceptuarse á los Diputados que salgan de Madrid, para que los pueblos no les apliquen esas prescripciones relativas á lazaretos y cuarentenas, que van á aplicar á los estudiantes que tengan que marchar á sus casas? No me lo explico. Los Diputados que vivimos en Madrid, y sobre todo los que no tenemos medios para marcharnos, continuaremos, claro está, en esta corte; pero es seguro que muchos se marcharán, y no á ningun punto de España, sino al extranjero, donde no encuentren las trabas de las medidas sanitarias y donde dejarán su dinero que tanto necesitamos y necesitaremos para aliviar la miseria, que será la peor de las calamidades, Sr. Ministro de la Gobernacion, que nos aflijan.

Al ver que esto no se ha hecho en ninguna parte, ni en Tolon, ni en Marsella, ni en Valencia, ni en Barcelona, y se ha hecho en Madrid el primer dia que ha habido un caso, porque tengo entendido que hasta ayer no ha habido certificacion facultativa en que se dijera que habia muerto un indivíduo de cólera; al ver que en Madrid se ha declarado el cólera oficialmente, se dice, y yo no lo puedo creer ni lo quiero creer, que esto obedece á una venganza del Gobierno por el resultado de las elecciones municipales. (*Risas y rumores.*) Señores Diputados, yo no lo digo; pero es sensible que se trate á Madrid de una manera como no se trató á Barcelona; y si despues de todo, este es el hecho, y en virtud de ese hecho Madrid ve su comercio más perturbado y perjudicado que lo ha sido el de Valencia, el de Barcelona, el de Múrcia y el de todas partes, resultará que por una medida inspirada en el mejor deseo, que yo le reconozco en el Sr. Ministro de la Gobernacion, se viene á perturbar los intereses del comercio, los intereses de la industria y todos los intereses que S. S. tiene la obligacion de amparar y respetar, y sobre todo de respetar. Y á cambio de eso, Sres. Diputados, ¿me quereis decir qué va á ganar el país con que se haya declarado el cólera en Madrid? Porque yo no lo entiendo, no me lo explico; porque resultará que aunque los pueblos se acordonen... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No pueden hacerlo.) Por la circular les ha dado S. S. completo derecho. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Vuelva su señoría á leerla, y se convencerá.) Resulta por la circular que se dirigió á los gobernadores con fecha del 5 del actual, que se establecian lazaretos, y de aquí el malestar y la anarquía.

Yo no lo entiendo, Sres. Diputados, pero digo: declarado el cólera en Madrid, ¿hay medios de expedir patentes de sanidad? Porque si yo fuera gobernador ó alcalde, ó quien estuviera encargado de cumplir

este servicio tal como la *Gaceta* lo determina... (*El señor Ministro de la Gobernacion*: ¿Tiene la bondad el Sr. Baselga de decirme la fecha de esa disposicion?) Cinco de Junio. Porque yo entiendo, repito, Sres. Diputados, que los que estén encargados de este servicio, si le han de ejecutar con arreglo á las disposiciones que publica la *Gaceta*, no van á poder verificarlo, porque no podrán expedir patente de sanidad, y no pudiendo dar patentes de sanidad, en cualquiera de los pueblos limítrofes ó no limítrofes que se establezcan cordones y lazaretos, si les da la gana imponer quince dias de cuarentena, lo pueden hacer, porque en la *Gaceta* no se prohibe esto. ¿Me quereis decir si no se necesita mucha abnegacion y mucho patriotismo, y vosotros teneis mucho, para permanecer en Madrid? Ya estais encerrados; pero el que pueda marcharse al extranjero hallará sus puertas abiertas, y los que quieran marcharse á sus pueblos se tendrán que someter á cuarentenas que se establecerán con perfecto dereho.

Y aquí concluyo, Sres. Diputados, despues de daros gracias por vuestra benevolencia, rogando al señor Ministro de la Gobernacion que se preocupe mucho de este asunto, pero que no se inspire en el miedo, que es mal consejero siempre, ni en impresiones ni en rutinas, pues suelen causar grandes perjuicios. Si en lo que he tenido la honra de exponer hay alguna palabra, como dije al principio, que pueda mortificar á S. S., téngala por no dicha; y repito que me siento, habiendo terminado el objeto que me habia propuesto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Confieso, Sres. Diputados, que jamás en ninguna otra cuestion he sentido el desfallecimiento que se apodera de mi alma al tener que tratar de la cuestion de salud pública como una miserable cuestion política. (*Rumores.*) No he oido la interrupcion. (*El señor Alonso Martinez*: Que no tiene nada que ver la política.—*El Sr. Baselga*: No ha sido esa mi intencion.) El Sr. Alonso Martinez me permitirá que yo tenga que apreciar, no por el silencio ni por las ideas que viven en la mente de S. S., aunque no expresadas, ni siquiera tampoco por las que haya expuesto el Sr. Baselga en su discurso de esta tarde. Será S. S. y espero serán SS. SS. bastante justos para que al tratar de esta cuestion me concedais unos y otros la libertad de ocuparme de ella tal como se presenta, tal como la dibuja ante la opinion pública, no solo con silencios que son indescifrables, con discursos que pueden ser más ó ménos acertados, sino tambien por la prensa por la manera como se quiere presentar la conducta del Ministro de la Gobernacion frente á estos graves asuntos.

No hay más que una manera de protestar en estos asuntos que sea un modo eficaz que pueda recabar el asentimiento sincero de los que en cuestiones de salud pública no buscan ocasion de dar satisfaccion á deseos políticos y á intereses de otra naturaleza, sino aquellos que buscan solo el interés público en los cuidados que se refieren á la salud.

¿A qué se encamina el discurso del Sr. Baselga? El discurso del Sr. Baselga está reducido á este dilelema: si es conveniente hacer algo en defensa de la salud pública, ó si conviene, como el Sr. Baselga ha sostenido y procurado demostrar, no hacer absolutamente nada. (*El Sr. Baselga pronuncia algunas palabras.*) Esto es lo que contiene el discurso del Sr. Baselga; y no vale negar, porque acaba de oirlo el Congreso. El Sr. Baselga no cree en el aislamiento ni en el acordonamiento de las zonas infestadas; el señor Baselga no cree en la eficacia de los desinfectantes; el Sr. Baselga no cree que esté demostrado que la epidemia que se padece hoy en España, y que se padeció el año anterior en Francia, haya sido importada de la India por el puerto de Tolon, sino que duda si los gérmenes estaban durmiendo desde 1865, última época en que el cólera asoló á Europa; el Sr. Baselga critica el aislamiento y duda de la desinfeccion. ¿Qué quiere, pues, el Sr. Baselga? ¿Cuál es la consecuencia que se desprende de su principio? ¿Qué se quiere? La pasividad, la inercia, la indiferencia del Gobierno: esto es lo que el Sr. Baselga quiere, ó S. S. no ha demostrado nada. (*El Sr. Gil Berges dirige algunas palabras al señor Ministro de la Gobernacion.*)

No busco yo los aplausos; eso se queda para otros fines y para otros intereses. Yo estoy completamente tranquilo con el aplauso de mi conciencia, y lo tengo en esta cuestion más que en ninguna, porque más que en ninguna considero pesada la carga, ¡y ojalá que sin faltar al honor y á las conveniencias políticas, por las opiniones de los amigos y de los adversarios se entendiera que yo procedia torpemente y se me librara de la responsabilidad que los sucesos han lanzado sobre mí! ¿Qué interés político mezquino tengo yo aquí? ¿Qué interés hay para el triunfo de una ú otra fraccion política? ¿Qué tengo yo que ganar en la lucha con un enemigo de la naturaleza del mal que aflige en estas circunstancias á alguna parte del territorio español? ¿Qué sería más cómodo para mí? ¿No sería más cómodo no tener que luchar en cuestiones de esta naturaleza, que no pueden ménos de despertar el interés de todo el mundo, porque afectan á la vida, á la seguridad del indivíduo, base de todos los demás intereses, por sagrados y respetables que sean, que constituyen la trama y la vida de la sociedad?

En fin, yo no vengo aquí esta tarde á discutir ninguna cuestion técnica; ni en esta tarde ni en ninguna otra estoy llamado á discutir semejante cosa; yo vengo á discutir la conducta que al Gobierno impone la ley con preceptos expresos y terminantes. Voy á ver si yo me he ajustado á lo que dicta la más regular prudencia; si en mis disposiciones hay algo que infrinja lo que los preceptos legales mandan hacer en semejantes tristes circunstancias.

¿Es verdad ó no es verdad que la primera parte del discurso del Sr. Balselga se ha encaminado á demostrar que no es cólera el mal que aflige á algunas provincias de España? Su señoría ha calificado ese mal de Valencia, que ha visitado, de perniciosas ó de intermitentes; ha reconocido que es un mal que produce la muerte en breves horas, ni siquiera ha reconocido S. S. que se contagia; y lo único que parecia poner en duda el Sr. Baselga, era si debia aplicársele ó no el nombre de cólera-morbo asiático. ¿Puede el Sr. Baselga negarme á mí, sin perjuicio de que esta misma tarde tal vez se encuentre aquí testimonio encontrado, que otros doctores eminentes, eminentísimos en la ciencia de la medicina, califican sin vacilacion de cólera-morbo asiático la epidemia que reina en Valencia? ¿Es verdad ó no es verdad que entre esos doctores que así califican aquel mal figura en primer término el doctor Ferrán y todos los partidarios de su escuela, sí ó no? (*El Sr. Baselga hace signos afirmati-*

vos.) ¿Sí? ¡Cómo habia de negar el Sr. Baselga que esta es la opinion! La opinion de S. S. es la que cuenta menor número de partidarios. (*El Sr. Baselga*: Ya lo veremos.) Pero eso no me importaria á mí.

Si yo estuviera en una Academia de medicina obligado á dar mi opinion, podia el Sr. Baselga reclamar mi auxilio, ó podia yo colocarme en el número de los que combaten el diagnóstico de S. S. Pero yo estoy en el ejercicio del gobierno, yo soy perfectamente lego para apreciar esa cuestion; pero yo puedo apreciar que hay doctores que opinan que aquello no es cólera-morbo asiático, y que hay otros muchos, muchísimos doctores que opinan lo contrario. La duda me traza á mí la regla de conducta que debo seguir. ¿Cuál es? La de la prevision y la de la prudencia: ponerme en el peor de los casos, en el caso extremo, en el caso del mal, para tomar medidas por si acaso triunfara algun dia la opinion de los que hoy sostienen que es epidemia y que es cólera-morbo asiático la enfermedad que asola á aquellas provincias.

Este es el proceder de todo hombre prudente que no tiene título para comparar, examinar y resolver entre las opiniones distintas que sostienen los doctores en la ciencia.

El Sr. Baselga sobre el diagnóstico y la calificacion sostiene esa opinion casi singular; pero el señor Baselga está en una posicion singularísima cuando se trata de la cuestion del contagio. El Sr. Baselga entiende que esa enfermedad, sea ó no sea cólera-morbo, que ya el nombre para S. S. significa poco, es una enfermedad que no se contagia. Todos, la inmensa mayoría de los doctores, tratándose del cólera-morbo asiático, aseguran que es una enfermedad contagiosa. Vuelvo á buscar la regla de prevision, la regla de conducta del hombre prudente: entre una opinion menor en número que sostiene que no es contagiosa la enfermedad, y otra opinion que cuenta eminentes doctores más numerosos que sostienen lo contrario, ¿cuál es el dictámen de la prevision y de la prudencia? ¿Opinar que no es contagiosa, y en esa confianza dejar libre y expedito el campo á la marcha de la epidemia, ó tenerla por contagiosa, segun el dictámen científico de los más, y acudir á otros remedios que esa ciencia misma recomienda y preconiza, para procurar atajarla y remediarla? ¿Cabe en esto duda, Sres. Diputados? Pues esta ha sido la regla de conducta del Ministro que tiene la honra de dirigiros la palabra.

Y siguiendo el mismo criterio, entre la opinion del Sr. Baselga que no cree en los desinfectantes, y la opinion de respetables autoridades en la ciencia que creen en la eficacia de esos desinfectantes mismos, opinion fortalecida para el Gobierno actual por recientes experiencias, ó por lo ménos por misterios que todavía no están dilucidados y no han encontrado solucion por insuficiente trascurso de tiempo, encuentro yo que la opinion científica que me ofrece, que me preconiza y demuestra la eficacia de los desinfectantes, me tiende, en medio de la afliccion general, un cable de esperanza que arrojar sobre la poblacion y sobre el país, é impone al Gobierno el deber de llevar la esperanza y el consuelo en los dias aflictivos de una epidemia que viene azotando una hermosa region del territorio de la Monarquía.

Pero todavía sobre ese dictámen científico hay para mí un hecho, como antes he dicho, hecho que la experiencia no ha desmentido, sino que antes por el contrario, parece corroborar como una cosa racional y fundada, que es, el sistema seguido en Barcelona el año anterior, y seguido á su vez de la consecuencia de que allí no se propagara la epidemia, y el ejemplo que ofrece Valencia, el centro más populoso de esa provincia, donde se ha contenido el cólera en tres, cuatro ó cinco invasiones, mientras que en pueblos pequeños ha hecho una explosion tristísima: esos ejemplos me han hecho á mí conservar la esperanza de que los desinfectantes son eficaces, y me alientan á aplicar en la capital del Reino y en todas partes ese sistema, en el cual no iríamos perdiendo absolutamente nada, porque la higiene ganaria, é iríamos persiguiendo la posibilidad y la esperanza de ver si se podia contener una explosion que trajera dias de duelo á la capital de la Monarquía española.

Respetable, respetabilísima es para mí la opinion del Sr. Baselga; lo es por todos conceptos; lo es, sobre todo, porque S. S. en esta materia tiene un título académico y yo soy perfectamente lego; pero frente á ese título académico obtenido por S. S. gracias á sus estudios y á su mérito, yo puedo presentar el dictámen en todas las épocas de grandes eminencias científicas aconsejando la eficacia de los desinfectantes; yo puedo presentar el dictámen de la Real Academia de Medicina, del Consejo de sanidad y de otras corporaciones científicas, predicando lo contrario de lo que S. S. afirma; y por mucha que sea la consideracion que yo tenga á S. S., por mucho que sea el respeto que yo deseo guardarle, y la deferencia con que oiga sus opiniones, ¿quiere S. S. que yo ponga á sus piés el dictámen de las corporaciones científicas y el parecer de todos los hombres de ciencia, tan numerosos y eminentes, que contradicen lo que S. S. ha afirmado esta tarde? No; habia, por lo tanto, en esta materia, en que desgraciadamente marchamos constantemente en la sombra, con la duda en el corazon, materia en la cual las dudas, los problemas, las oscuridades no las ha podido disipar la antorcha vacilante de la ciencia médica, que despues de todos sus esfuerzos se encuentra hoy como en otras épocas sin haber dado un paso adelante; habia, digo, una cuestion para el Poder; una cuestion de prudencia, de precaucion, de sensatez, que le obligaba á proceder con desconfianza y á aceptar bajo el supuesto de las dudas científicas aquello más admitido, ó admitido por el mayor número, y sobre todo á aceptar aquello que ofrecia alguna esperanza, siquiera esta esperanza no tuviera en su favor más que el carácter de ser probable ó siquiera posible.

De no hacer esto, Sres. Diputados, ¿qué habia que hacer? Absolutamente nada. ¿Pero es que la opinion toleraria, es que vosotros consentiríais que el Gobierno, envolviéndose en las eternas sombras que rodean á la ciencia médica, frente á este azote, se limitara á decir: «no tengo nada que hacer,» y entregado á un oriental fatalismo, dejara que la epidemia se desarrollara y diezmara á nuestros conciudadanos?

La verdad es que el Sr. Baselga ha hecho, no contra el sistema del Ministro de la Gobernacion, sino contra el sistema de la ley de sanidad del Reino, observaciones que por querer demostrar mucho no demuestran absolutamente nada. Dice S. S.: España se ha defendido con los acordonamientos y el cólera ha venido á España, y en cambio otras Naciones no han apelado á ese sistema y están libres de esa desdicha. Ya sé yo, y sabe todo el mundo, cuán limitados son

los medios humanos para poder hacer perfectamente eficaces los sistemas de aislamiento y de acordonamiento en estas circunstancias. ¿Pero es que lo ineficaz del sistema, que el mal que se produce á pesar de los resultados del sistema, condena el sistema mismo? Pues entonces, Sres. Diputados, condenemos en absoluto la medicina.

Todos los remedios, todo el saber de la ciencia médica no llega á asegurar la inmortalidad á ningun indivíduo. (*Risas.*) Este es el argumento del Sr. Baselga, trasladado á otro órden de consideraciones: hay una enfermedad que no se cura, la última, y son innecesarios los medicamentos cuando llega esa enfermedad; no hay más que entregarse al fatalismo. No sirven los cordones para detener el mal: pues abandonemos los cordones. El razonamiento tiene la misma fuerza y la misma lógica; es un razonamiento *ad absurdum*, que jamás ha demostrado nada en favor de ninguna tésis.

Los acordonamientos no pueden ser absolutos, los acordonamientos son ineficaces en muchos casos, porque es completamente imposible hacerlos tales que aislen absolutamente los gérmenes que comunican y difunden la epidemia. Pero si esto fuera posible, la ciencia proclama y la experiencia demuestra que los acordonamientos son el único medio averiguado hasta el dia para defenderse de las epidemias. Y decidme, Sres. Diputados, ¿es que este es un secreto que solo á la ciencia pertenece? Si es la ciencia la dueña de este remedio, ¿no será la responsable de haberlo vulgarizado? ¿Por qué cuando se presenta la epidemia en un territorio, le abandonan libre y espontáneamente los tímidos en busca de defensa y precaucion? Es porque ese convencimiento, ó instintivo ó enseñado y trasmitido por las escuelas, late y vive ardientemente en el sentimiento del corazon humano. Pero además, ¿no enseña esto mismo la experiencia diaria? Cualesquiera que sean las dudas que el Sr. Baselga haya querido aclarar sobre esta materia, ¿es para nadie dudoso que el cólera apareció en Tolon importado por un buque? ¿Es dudoso para nadie, que todas las apariciones del cólera en Europa se deben á un buque que trajo el gérmen que despues se desarrolló y asoló por algunos años á esta parte del territorio? Pues si el cólera es importado; pues si luego, además de estos hechos notables los hay en la historia de cada pueblo, tan elocuentísimos como ese ejemplo del pueblo de Alicante á que aludia el Sr. Baselga en el año anterior, de una familia que llega á la poblacion y enferma, y se limita el foco de infeccion á aquella casa, extinguiéndose allí, sin derramarse por el resto de la poblacion; cuando se ha visto recientemente marchar de Valencia á la provincia de Castellon y á la de Múrcia, y aun ayer mismo se registraba algun caso en indivíduo llegado á la capital de la Monarquía, ¿puede ponerse en duda el contagio y la forma del contagio? Eso no lo niega hoy, creo yo que absolutamente nadie; me parece una opinion singular, singularísima, en la ciencia, la opinion que sostiene el señor Baselga.

El Sr. Baselga, ¿qué remedio nos da que debiera imponer el Gobierno, y de que expone la fórmula? Que deseque cuanto antes los pantanos, es la única condicion que S. S. ha expuesto para combatir el cólera. ¿Es que cree S. S. que hay pantanos alrededor de Játiva, de Villarreal, de Burriana, de tantos y tantos pueblos hoy asolados de una manera cruelísima por la existencia de la epidemia? ¿ó es que está reducido á desecar pantanos el objeto de la ciencia, y el único remedio que tiene que ofrecer contra ese azote? Pero ¡qué más! el Sr. Baselga debatia en una contradiccion con sus propios sentimientos; el Sr. Baselga, al darnos cuenta de su interesante regreso de la provincia de Valencia, al exponernos cómo volvia á su casa, despertando nuestro amistoso y cariñosísimo interés, el Sr. Baselga, entonces, padre de familia, se olvidaba del Sr. Baselga, doctor, que no creia en el contagio, y empezaba por lavarse y sumergia su ropa en agua hirviendo, y buscaba los desinfectantes, que antes decia que no tenian virtud, para que preservaran á ricos pedazos de su alma que le aguardaban con cariño en el hogar doméstico.

Pero si el Sr. Baselga se ponia en contradiccion consigo mismo de la manera que ha presenciado el Congreso, se ponia igualmente en contradiccion, al tener que reconocer cuál era la opinion reinante en toda Europa sobre esta materia. ¿Ignora, por ventura, el Sr. Baselga, ignora nadie, que las procedencias españolas están declaradas sucias en toda Europa, inclusο en Gibraltar, posesion inglesa? ¿Qué significa esa cuarentena marítima? Esa cuarentena marítima es la expresion del principio del contagio, solamente que creen que en los puertos es fácil el aislamiento, es fácil defenderse observando y conteniendo la mercancía averiada que llega allí con peligro del punto de arribada, y creen que por intereses comerciales, y sobre todo por impotencia de los medios humanos, no son eficaces en tierra los cordones. El principio es admitido por todas las Naciones; el principio que decreta la cuarentena por mar es exactamente igual principio que el que exige los cordones por tierra; de manera que la ciencia, la opinion de todo el mundo civilizado, la opinion de todas las Naciones, el sentimiento del propio Sr. Baselga al venir de una excursion científica y regresar deseoso de abrazar los séres más queridos de su alma, todo á una vez proclama que el cólera es contagioso, y esta declaracion enseña que contra el contagio cabe la defensa, que es necesaria la defensa, que es un deber del Gobierno el procurarla. Podrá la defensa no realizarse en absoluto; pero disminuir las probabilidades del mal, aminorar el número de los enemigos, empequeñecer las ocasiones en que pueda presentarse la enfermedad en una poblacion, es una relativa ventaja, y aunque relativa, suficiente y hermosísima para todo el que sienta en su pecho el interés y amor por el género humano, para todo el que dedique sus esfuerzos, cualquiera que sea la posicion que ocupe, á aminorar los efectos y los estragos de esas terribles epidemias.

El Sr. Baselga, aparte de pedirme que saneara los pantanos, me pedia que destruyera casas y saneara. ¿Sabe S. S. qué resistencia habria de encontrar el Gobierno que tal empresa acometiese? ¿No tenemos el ejemplo de Nápoles, en que el saneamiento no ha salido de proyecto? ¿Quiere S. S. que yo lo emprenda en la capital de la Monarquía española, cuando se me hacen cargos porque he publicado la existencia de algunos casos de cólera-morbo en el recinto de esta capital? ¿Qué diria S. S., qué dirian las pasiones políticas que nada respetan, ávidas de ocasiones para caer sobre el Gobierno, si á tanto llegaran sus medidas? Se está meramente en la desinfeccion, que es prevision, que es precaucion prudente, y empiezan á surgir las resistencias, y estas resistencias se sienten ampara-

das y sostenidas por hombres de ciencia como el señor Baselga.

El Sr. Baselga ha hablado de los acordonamientos en los términos que el Congreso ha oido, y á lo que S. S. ha dicho he presentado ya la refutacion que acabo de exponer. ¿Cree el Sr. Baselga que si la opinion no descansara en los dias bonancibles, borrándose de su memoria el recuerdo de los dias tristes, y no teniendo en su alma, entregada al placer del momento, una fibra que respondiera al presagio de los males futuros, el cólera habria tomado el desarrollo que ha tomado desgraciadamente en nuestro país? ¡Ah señores! Si aquella opinion que ya se acreditaba cuando los efectos de la campaña sanitaria se tocaban y se consolidaban en el año anterior; si aquella opinion, amparándose del bienestar presente para olvidar el mal pasado y no querer presentir el mal futuro, hubiera venido á despertar y á precaver entonces dando auxilio á la accion oficial, los focos que se presentaron en Beniopa y en Játiva no hubieran tenido ocasion de derramar el mal sobre la region valenciana, y más tarde sobre las provincias que hoy presentan víctimas de la epidemia. Pero ante eso no hay absolutamente medio humano de lucha, y sin embargo, como la lucha es la vida, como los deberes en su cumplimiento no pueden tener en cuenta las resistencias que les ofrezca la realidad, deber del Gobierno es, y deber que cumple con harto dolor de su alma, al verse censurado en aquello mismo que hace para bien de todos; deber del Gobierno es, y deber que cumple á pesar de las censuras y de la forma en que éstas se presentan, el seguir combatiendo con rigor para ver si logra aminorar y restringir los efectos del mal que desgraciadamente existe.

Me parece que con esto he defendido suficientemente la conducta del Gobierno, porque he rehuido de propósito el entrar en aquellas cuestiones que son verdaderamente técnicas, y en las cuales no soy yo el llamado á exponer mis opiniones. Probablemente en este mismo debate harán uso de la palabra personas autorizadas que contenderán con S. S., y á las cuales dejo la parte técnica de esta cuestion. Yo me he limitado á la parte, digámoslo así, administrativa y política, á la conducta del Gobierno, al deber que el Gobierno tenia, en la duda y en la contienda mantenida por las distintas opiniones en el campo de la ciencia, de tomar aquella que la prevision aconsejaba como regla para determinar sus actos.

No me voy á ocupar tampoco para nada de la cuestion del doctor Ferrán en esta tarde. El Gobierno no ha puesto ningun género de obstáculo á que el doctor Ferrán compruebe si en efecto ha llegado al descubrimiento, que sería un gran bien para la humanidad y una gran gloria para nuestro país, de un preservativo contra el cólera-morbo asiático.

Su señoría ha estado en este punto muy reservado, y con razon no he de abandonar yo la reserva propia de S. S., ni siquiera he de hablar de esa razon, verdaderamente heterodoxa en un hombre científico, de recomendar el procedimiento del doctor Ferrán por la tranquilidad que puede infundir en los ánimos; porque S. S. sabe perfectamente que en momentos de angustia para las poblaciones, en esos momentos de angustia que sufren los hombres cuando las enfermedades castigan á la naturaleza humana, la credulidad suele despertarse y algunas veces suele acudir con confianza á remedios que no tienen de tales ni aun el nombre. Pero en fin, dejando esto aparte, y volviendo á la cuestion del doctor Ferrán, el Gobierno no le ha opuesto ni le opondrá el menor obstáculo para sus ensayos; antes por el contrario le ha prestado todo género de auxilios y ha nombrado una Comision para que informe sobre el asunto. ¡Quiera Dios que haya descubierto lo que todos deseamos!

Quédame por última razon hablar de la Real órden de hoy mandando publicar en la *Gaceta* los casos de cólera que existan; de esa Real órden que S. S. ha querido, al parecer, enlazar con la política, y que al fin la enlazó en sus frases; de esa Real órden que parece tan inusitada y tan ocasionada á graves daños; de esa Real órden á mi juicio tan justificada y tan propia de la gravedad de las circunstancias.

¿Es un misterio para nadie que desgraciadamente en Madrid se han presentado casos de cólera-morbo asiático? (*Rumores.*) Lo dicen los periódicos de todos los colores. (*Nuevos rumores en los bancos de la izquierda.*) Cuentan la emigracion que ha tenido lugar á estas horas, cuentan el número de habitantes que han abandonado el recinto de la Monarquía en la última semana. Pues bien; guardar silencio sobre este hecho, es exponerse á una de estas dos cosas: á afirmaciones que se han hecho, verdaderamente atrevidas, de que no existia el cólera en la capital de la Monarquía, alentando la confianza á que se entrega y abandona, y merced á la cual aborrece las precauciones, desdeña la higiene y abre la puerta al mal; otro extremo es autorizar entre los tímidos las noticias que circulan en voz baja aumentando el número de casos y produciendo y fomentando la alarma. El Gobierno desea en esta cuestion proceder con la verdad y solo con la verdad, publicar la verdad rigorosamente. ¿Es que en el régimen liberal, y ahora no quiero hablar de los partidos políticos, es que la verdad no se le puede decir al país? ¿Es que yo tengo la obligacion de engañarle? ¿Es de esto de lo que se me acusa? ¿Es por esta razon por lo que se me acrimina?

¡Se habla del comercio y de la industria! Señores Diputados, intereses respetabilísimos son; intereses que á mí me obligan á grandes consideraciones; intereses que me hubieran obligado á las consideraciones que yo juzgara eficaces; pero esas consideraciones no existen en este caso. ¿No sabeis, es un misterio para álguien que Madrid es más que nada un pueblo consumidor, que Madrid no tiene industria que exportar, que es como un gran estómago que digiere el resultado de la industria española que se produce en distintas provincias? (*Rumores.*) ¿Es esto verdad ó mentira? Difícilmente se me demostraria lo contrario. (*El Sr. Sagasta*: Madrid paga más por industria que Barcelona.) Pero Madrid consume y necesita aun de la industria de Barcelona; lo cual, despues de todo, no tiene nada de extraño, porque por algo es la capital de la Monarquía. ¿Quién podria poner en duda el carácter consumidor en primer término de esta poblacion? No, no tiene para su importacion, para su comercio interior, absolutamente ninguna traba ni ningun peligro que temer porque se diga la verdad. ¿Lo tiene para el exterior? ¿dónde y cómo? Toda procedencia española está declarada sucia en toda Europa: si va por mar, sometida á cuarentena; si va por tierra, sometida á observacion é inspeccion en la frontera; no puede salir del centro de España absolutamente nada que, independientemente de esa declaracion, no tenga ya que sufrir las precauciones adoptadas por

otras Naciones. ¿A qué queda, pues, reducido el mal? ¿Quedará acaso reducido el mal á la posibilidad de que pueda tropezar con algunas precauciones en el interior, del lado acá de las fronteras, en las distintas provincias ó en los distintos pueblos? Esta es la manera de ver la cuestion. Pues ni aun ahí hay absolutamente ningun daño: en primer lugar, porque no puede haber más lazaretos, segun la ley de sanidad, que los que el Gobierno autorice y consienta; y en segundo lugar, porque el Sr. Baselga ha leido una Real órden de 5 de Junio de este año autorizando la creacion de lazaretos; pero S. S. se paró en esa fecha, y el Gobierno ha tenido ocasion de apreciar desde ese dia el sensible desarrollo de la epidemia en otras provincias, y por eso ha dictado en 12 de este mes una disposicion por la cual, ajustando el rigor de los principios á las necesidades inflexibles de la práctica, desaparecen en absoluto los lazaretos, quedando reducidos á hospitales, á visitas facultativas, á inspeccion y desinfeccion de las ropas y de los equipajes y géneros, y á la detencion solamente de los que llegan á esos puntos con síntomas visibles de la enfermedad; de modo que son verdaderos hospitales. ¿Quieren los Sres. Diputados que se renuncie á estas garantías? ¿Es eso lo que se pide?

Todo lo que podrá suceder es, que en algun punto especialísimo, y eso cuando el Gobierno lo autorice, se establezcan estas medidas de precaucion. El principio es que las medidas de precaucion se establezcan en todas partes por la salud de los ciudadanos españoles, se encuentren residiendo en la capital de la Monarquía ó residiendo en el pueblo más insignificante de España. Sí, no hay traba absolutamente ninguna, no hay valla infranqueable que venga á crear ningun género de daño al comercio ni á la industria madrileña, y en cambio hay en Madrid, ¡ojalá no lo hubiera!, hay desgraciadamente en Madrid, perfectamente demostrado, cólera-morbo asiático. Los doctores que asisten á los enfermos y que certifican de su fallecimiento, ya no vacilan en declararlo en sus certificaciones; los hechos lo proclaman con sus tristísimas consecuencias. Yo no puedo ocultar la verdad, porque exponer la verdad es enseñar que todavía no hay motivo suficiente para grandes alarmas, pero que hay motivo suficiente para vivir con precauciones y para tomar medidas preventivas; no puedo ocultar la verdad, porque decir la verdad y conseguir, si me fuera posible, que los datos oficiales tuvieran el asentimiento que merecen por el propósito con que se dan al público, que es la confianza en el presente, es la garantía en el porvenir, es deshacer los números que pueden levantar una falsa alarma. Tened en cuenta, Sres. Diputados, no lo olvideis, que el gobierno no pertenece á partido ninguno determinado, va de unos á otros; las circunstancias tristes y aflictivas no son solas las de una época determinada, que desgraciadamente en el turno de los acontecimientos tambien vienen las calamidades á afligir al país en todos tiempos y en todas circunstancias, y todos teneis aprendido por la experiencia y debeis tener en cuenta cuán sensible y á veces irreflexiva es la opinion pública ante las calamidades públicas que afligen al país, y si hay medio de salir al frente de los arrebatos de la opinion pública, es, no ocultándole la verdad, para que sepa que los que rigen los destinos de la Nacion le dicen siempre la verdad; para que sepa que jamás se la engaña, con el fin de que no se encuentre dispuesta á favorecer á los que buscan en las desgracias públicas un medio de explotarla en determinado sentido y para intereses tambien determinados. No estais vosotros, Sres. Diputados, lo confieso, en ese caso; tengo yo la seguridad que si me fuera posible penetrar en el secreto de vuestras conciencias, en lo más íntimo de vuestros corazones, encontraria convencimientos é ideas, de acuerdo con mis ideas y mis convencimientos; pero si la pasion política no permite que en esta cuestion, que á todos por igual afecta, discutamos prescindiendo de su significacion, en esta arena, en este combate, permitidme que os diga que no entra para mí en nada la pasion política y que os jure, á fe de hombre honrado, que mi deseo patriótico es mitigar las consecuencias del mal. Feliz yo, si lo consigo; desgraciado, más castigado que por nada, por el propio pesar de ver ineficaces mis esfuerzos, he de ser yo, si á pesar de eso la Providencia tiene dispuesto que haya un dia triste para nuestra Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): El señor Baselga para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: Señores Diputados, me conviene rectificar algunos juicios equivocados del Sr. Ministro de la Gobernacion. Paréceme que yo no habré acertado á decir bien lo que me proponia decir, ó que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha comprendido mal lo que yo he dicho. Su señoría ha querido hallar contradicciones en mi discurso, y yo, si analizara el discurso de S. S., las podria encontrar tales y de tal bulto, que de seguro resultaria una completa rectificacion en el Sr. Ministro de la Gobernacion en cuestiones sanitarias desde que apareció el cólera en Tolon.

Ha dicho S. S. que yo habia dado á este asunto un carácter político. Señores Diputados, ¡yo que desde la primera vez que se trató de la cuestion sanitaria en este recinto, que desde que tuve la honra por primera vez de dirigiros la palabra tratando de esta materia, lo primero que he procurado demostrar y lo primero que he deseado es quitarle todo carácter político á esta cuestion! Pues qué, los intereses de la humanidad, de la salud pública, ¿no están por encima de todos los intereses, por encima del Gobierno? Si he tenido la desgracia de combatir á S. S., es porque juzgo que S. S., guiado quizá de un buen deseo, no ha hecho otra cosa que introducir una verdadera confusion y una anarquía lamentable con cuantas medidas sanitarias ha tomado. No he pretendido hablar aquí en nombre de otros intereses que los intereses de la salud pública; yo no me considero con aptitud para tratar una cuestion verdaderamente política, porque no tengo talla para esto. Si he querido terciar en este debate, ha sido porque á mi cualidad de Diputado reuno la de ser médico, profesando opiniones que, aunque modestas, me he creido obligado á exponer aquí esta tarde.

Pero decia el Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿qué propone el Sr. Baselga para remediar tantos males como pesan sobre el país? Pues lo que ya he propuesto á S. S. veinte veces, lo que he propuesto siempre que he tenido el honor de dirigir la palabra al Congreso, y voy á repetir, puesto que veo que así se pretende... (*Un Sr. Diputado*: Así lo oiremos todos.)

Pues podria recordarlo S. S. si asistió á aquella sesion, ó podria haberse tomado la molestia de leer el *Diario*, porque lo dije el dia 8 del mes de Junio del año pasado. Yo dije al Sr. Ministro de la Gobernacion: los acordonamientos al fin pueden constituir un sis-

tema que lleve la tranquilidad á los timoratos; pero los acordonamientos no tienen más que una eficacia moral, la de tranquilizar la opinion pública. Gaste el Sr. Ministro de la Gobernacion lo que sea necesario higienizando las poblaciones, atendiendo á esas casas que son verdaderos focos de infeccion, vigilando esos cuarteles, esos mataderos y esas fuentes públicas, vigilando todo lo que sirve de alimento á las personas, y verá S. S. cómo, si desgraciadamente viene el cólera á Madrid ó va á otras provincias, encontrará muchos ménos medios de desarrollo que desinfectando las casas y el alcantarillado.

Que yo he incurrido en contradicciones. Yo habré podido incurrir en contradiccion de frases, porque no siempre acierto á expresar lo que quiero decir; pero S. S. incurre constantemente en contradiccion de hecho, y la prueba está en la contradiccion que existe entre las circulares de 5 y de 12 de Junio. En la una se autoriza á los gobernadores y á los Ayuntamientos para que establezcan los cordones, lo cual es un sistema bueno ó malo, á mi juicio malo, y en la otra se dice: los acordonamientos no; que se vigile á las personas, y á la que presente síntomas sospechosos se la detenga y se la lleve al hospital.

Esto es una rectificacion de lo dicho por el señor Ministro de la Gobernacion; pues ya sabeis que una y mil veces ha manifestado aquí que llevará hasta sus últimos límites los acordonamientos y el aislamiento.

Desinfectantes. Yo no sé si dije algo más de los desinfectantes, ó si no dije aquello que me proponia decir. Me parece que dije lo siguiente: que los desinfectantes en el grado de concentracion necesaria para esterilizar los microbios ó los gérmenes eran perjudiciales á los géneros y á las personas, y que en el grado de concentracion necesario para que fueran inofensivos para las personas y para los géneros, no tenian ninguna eficacia para prevenir la enfermedad. Pero yo entiendo que hay desinfectantes muy enérgicos, y S. S. está empleando alguno. Los desinfectantes más poderosos, los que recomienda todo el mundo, los que recomienda el sentido comun, son la buena alimentacion, el aire, la luz solar, la limpieza, el aseo en todas sus manifestaciones, el ejercicio moderado, en una palabra, la higiene pública y privada; esos son los verdaderos desinfectantes. Pero se me olvidó una cosa que S. S. ha tenido la bondad de recordarme y se lo agradezco. Yo no sé los que le habrá recomendado al Sr. Ministro de la Gobernacion el Consejo de sanidad; pero lo que sí sé es, que despues de grandes discusiones en la Academia de higiene sobre desinfectantes, habia uno al cual se le dió verdadera importancia, que era á las estufas, al calor. Yo me permito preguntar á S. S.: mientras ha sido tan pródigo en gastar en ácido fénico, en cloro, en todo ese catálogo de desinfectantes químicos, ¿ha procurado S. S. que se establezcan estufas de desinfeccion en los lazaretos que hay en España para los acordonamientos interiores? Yo creo que no hay ninguna, y este es el verdadero desinfectante reconocido hasta ahora. Vea su señoría cómo yo creo que hay desinfectantes de verdadera importancia.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo he dicho que no es cólera lo que se padece en Valencia. Esta es una cuestion verdaderamente técnica, y yo no quiero entrar en discusion con S. S.; pero me parece que le he dado la forma más clara que podia darle, apartándome de todo aquel tecnicismo que podia revestir. Yo he dicho que el cólera de Valencia, como el cólera del Ganges, se produce, á mi entender, por emanaciones palúdicas que revisten y determinan modalidades distintas, segun los puntos en que se desenvuelven. Esta ha sido mi teoría; que el cólera del Ganges podia ser una perniciosa, como el cólera de Valencia puede ser otra perniciosa; de modo que he dicho claramente que es cólera lo que se padece en Valencia, sin que forzosamente haya sido trasportado por personas ó géneros de la India ó de Tolon.

Contagio. Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo no creo en el contagio. Tambien esta es una cuestion muy controvertible, y si S. S. me cita autores muy respetables que creen en el contagio, yo conozco tambien autores de grandísima importancia que no creen en él. Lo que sucede es que S. S. padece una equivocacion, ó no nos entendemos en esta materia; porque yo entiendo que las enfermedades pueden ser epidémicas sin que sean contagiosas, y S. S., por lo visto, tiene la creencia de que toda enfermedad epidémica es siempre contagiosa.

Es un punto muy discutible si el cólera es contagioso; y mientras hay autores muy respetables que creen que la enfermedad se propaga por el suelo, por las corrientes de agua, hay otros que creen que se trasmite por los viajeros y por las mercancías; por eso le decia yo á S. S. que aun aceptando este medio de propagacion, siempre resultaria que no habrá autor ninguno en el mundo que me negase que si el cólera se propagaba por los géneros y por las personas, no se pudiera propagar por los animales vivos y por todos los insectos que viven en el espacio; por lo tanto, de ahí la ineficacia que yo veo en los acordonamientos y en el aislamiento.

Dice S. S. que cuenta con la opinion de todas las autoridades ó de las mayores autoridades respecto á los acordonamientos; y yo habia venido provisto de todos los acuerdos de todos los Congresos sanitarios, y resulta de ellos que en este punto casi todos los Congresos, con rarísimas excepciones (y los acuerdos están tomados por mayoría), casi todos ellos han dicho que en el interior son inútiles los acordonamientos. El Congreso de París de 1851, á donde fueron D. Pedro Felipe Monlau y D. Angel María Segovia en representacion nuestra; el Congreso de Constantinopla del año 1865; el Congreso internacional de París de 1867; el Congreso de Viena de 1874; el de La Haya de 1874, y el Congreso español de Setiembre de 1864, respecto á los acordonamientos interiores, todos ellos los han combatido; y no sé de dónde saca el Sr. Ministro de la Gobernacion que S. S. cuenta con todas las autoridades y con las opiniones de todas las Academias para afirmar que los acordonamientos interiores son una cosa verdaderamente indiscutible, y que en eso no hace más que seguir la opinion más general y acreditada.

Pero sobre todo, aun cuando eso fuera cierto, yo quisiera que el Sr. Ministro se convenciera de cómo se practican estos acordonamientos, porque entre nosotros, afortunadamente para el país, las autoridades de provincia obedecen á aquello á que es posible obedecer en las órdenes que emanan del centro; pero en aquello que encuentran verdadera resistencia, dicen que lo han obedecido y no se cumple; en Valencia, por ejemplo, existia el cólera en toda la vega del Júcar y en toda la vega del Turia; sus pueblos estaban verdaderamente infestados, y no obstante, hubo

una fiesta en Valencia, y á ella han asistido de todos esos pueblos 60 ú 80.000 almas por espacio de quince dias. ¿Me quiere decir el Sr. Ministro de la Gobernacion si esto es practicar los acordonamientos y si esto es reconocer medida sanitaria alguna? Esas cosas se realizan en la teoría, pero lo que es en la práctica, créame S. S., no se realizan.

Y respecto á lo que ha dicho S. S. de lo que hacen otras Naciones, yo, por lo ménos, confieso mi ignorancia, porque yo no conozco acordonamientos interiores, desde la conferencia de Constantinopla, en ninguna Nacion: están reconocidos los acordonamientos en las fronteras en algunas Naciones; pero acordonamientos interiores, no tengo noticia de ellos; y aun los acordonamientos de las fronteras, en la última conferencia de Roma parece que ya se ha acordado la abolicion por los comisionados de las respectivas Naciones que han asistido.

Dice el Sr. Ministro que la medicina está envuelta en tinieblas, que no sabemos absolutamente nada, y que estamos como en los primeros tiempos. ¡Ah Sr. Ministro, qué equivocado está S. S. en eso! Gracias á la medicina y gracias á la higiene, se han destruido la lepra y la peste de Levante; gracias á la medicina y gracias á la higiene, las enfermedades epidémicas que hacian sus terribles excursiones por Europa cada ocho ó diez años, las hacen ahora cada quince, veinte ó más; gracias á la medicina y gracias á la higiene, hoy estas epidemias causan una mortalidad más reducida. De suerte que, no atribuya S. S. á una ciencia que tantos esfuerzos hace, tan poco valor; porque realmente tiene mucho, y tiene tambien apóstoles que se sacrifican por libertar á la humanidad de estas plagas de que tanto se preocupa S. S.

Decia el Sr. Ministro que los acordonamientos, en medio de todo, eran una esperanza, porque así se tranquilizaban las gentes. Y decia S. S. tambien, que yo no creo en la medicina, ni en los acordonamientos, ni en los aislamientos, y que habiendo venido de Valencia, habia hecho yo lo contrario de lo que afirmaba. Pues si los acordonamientos son una esperanza, cuando por el contrario causan tantas perturbaciones y tantos perjuicios, y fomentan tanto la miseria, que es la peor de las calamidades, ¿por qué el Sr. Ministro de la Gobernacion ha prohibido que el doctor Ferrán haga otras vacunaciones que aquellas que le indique la Comision oficial, siendo así que la inoculacion del doctor Ferrán es una esperanza y es un consuelo para los habitantes de aquella comarca? ¿No es esta una contradiccion del Sr. Ministro de la Gobernacion, que andaba buscando contradicciones en el Diputado que dirige la palabra al Congreso?

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que él ha cumplido con la ley de sanidad en sus artículos 57 y 58. A mí me parece que S. S., amparándose, si no recuerdo mal, en alguna disposicion de la ley provincial, ha violentado, pero extremándolos hasta el infinito, los artículos 57 y 58 de la ley de sanidad, que determinan los acordonamientos del interior, solo por excepcion, nunca como regla general. Aquí tengo un informe del Consejo de sanidad, del año 65, en el cual se tuvo en cuenta una comunicacion, me parece que de la Diputacion de Palma, que afirmaba que aquella ley habia obedecido á los acuerdos del Congreso internacional de Constantinopla, y que por eso dispuso que los acordonamientos se establecieran solo por excepcion. Yo entiendo que en esto el Sr. Ministro de la Gobernacion, con buen deseo, se ha extralimitado en la adopcion de precauciones sanitarias.

Dice S. S. que yo he traido un desconsuelo á la Cámara, porque si yo no creo en los acordonamientos, ni en los desinfectantes, ni en la medicina, ¿qué le va á quedar al país ante esta calamidad? El señor Baselga nos deja perplejos, añadia S. S. Yo no he podido decir semejante disparate desde el momento que al sentirme enfermo me he sometido á la medicacion que mi ilustre amigo el doctor Camison me ha recomendado.

Y respecto á los desinfectantes, si S. S. se hubiera tomado el trabajo de escucharme con alguna atencion, habria observado que yo no desdeño nunca las medidas de prudencia, las medidas de limpieza y aseo, que son las que practiqué cuando vine de Valencia y las que practico siempre cuando vengo de algun punto infestado. De suerte que si yo mandé que las ropas mias se lavaran en ciertas condiciones, fué porque creo, como antes he dicho, que si hay algun desinfectante que merezca verdadera importancia, es el calor, y hasta ahora S. S. no ha hecho uso del calor, y sí de esos otros medios que S. S. emplea y que á mí me parecen, más que ventajosos, perjudiciales y molestos hasta por su mal olor.

Emigraciones en las epidemias. Esto, señores, es de siempre. Cuando un país se siente atacado de una epidemia, cualquiera que ella sea, los que tienen medios buscan puntos más cómodos y saludables, porque no es nada grato estar en una poblacion mientras dura una epidemia. Por lo demás, todo lo que sea aligerar las poblaciones de habitantes, y no precisamente de los que se van, sino de los que se quedan (porque los que se quedan viven en malísimas condiciones, y el que se va vive en muy buenas y tiene muchos medios de preservarse), todo eso es una ventaja.

Y si no, S. S., que debe haber prestado grande atencion, desde que ocupa ese asiento, á todos los casos presentados en Madrid y fuera de Madrid, verá que no es en los palacios de los ricos, hasta ahora al ménos, donde estos casos se han presentado; y por eso decia yo que el mejor desinfectante era aliviar la miseria; y á esto podia S. S. dedicar toda su actividad y sus esfuerzos, que son muchos, y los recursos que la Nacion le ofrece.

Importacion. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho que yo no creo en la importacion de las enfermedades, y S. S. no me ha llegado á comprender, ó es que yo no me he explicado bien. Yo sostenia, y vuelvo á repetirlo, sintiendo molestar á los Sres. Diputados, que estas importaciones se hacen una vez con todas las enfermedades, y se han hecho con el cólera en Europa despues de 1817, y que luego no se necesitaba nueva importacion de una ó de otra manera para que estas enfermedades, cuando encontraran condiciones abonadas, se reprodujeran. Y esto no es teoría mia, sino de Pasteur Koch y otros ilustres hombres de ciencia; y esto lo digo por si S. S. opone algun texto á lo que yo he tenido la honra de exponer.

Que yo no he indicado al Sr. Ministro más que la desecacion de los pantanos. No. Yo lo que he dicho es, que esta cuestion sanitaria es cuestion no de estos momentos; que nosotros desgraciadamente no nos acordamos de Santa Bárbara hasta que truena, y las medidas sanitarias en este ó el otro sentido, mejor ó peor llevadas, no se han tomado, ni los Ministros de la Gobernacion se han cuidado de adoptarlas, más que

cuando se anuncia una calamidad. Lo que he dicho es, que en Inglaterra, donde son mucho más prácticos que nosotros, han procurado dirigir todos sus esfuerzos al saneamiento de todas las poblaciones que radicaban en el centro de donde nacia de antiguo la epidemia, desecando los pantanos, logrando hacer de todos aquellos focos de infeccion poblaciones verdaderamente sanas, cuando eran insalubres. Yo no he querido decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que no tomara ninguna medida; me parece bien todo eso que ha hecho el señor alcalde respecto á las casas de dormir y á otras casas malsanas; pero recomendaria yo al Sr. Ministro de la Gobernacion y recomendaria al Gobierno que se fijaran mucho en los cuarteles y hospitales, puesto que los hospitales y los cuarteles están muy mal situados, tienen muy malas condiciones de ventilacion y aseo, y, en caso que la epidemia tome proporciones, esos pueden ser focos de desarrollo capaces de causar muchos dias de luto á la capital de la Nacion.

Ha hablado el Sr. Ministro de la Gobernacion respecto á la Real órden que publica hoy la *Gaceta* declarando el cólera en Madrid, y ha dicho S. S. que está dispuesto á decir la verdad, porque esto es más conveniente, á fin de encontrar el remedio en las medidas de precaucion que pueden tomar los habitantes.

Yo no censuro al Sr. Ministro porque haya declarado el cólera en Madrid en el dia de hoy; lo que he dicho es, que S. S. no ha sido justo con Madrid; que habiendo pasado lo mismo en Barcelona, y habiendo habido muchos casos más de los que ha habido en Madrid hasta la fecha, S. S. no se atrevió á declarar el cólera en Barcelona el año pasado, haciéndolo en Madrid, cuando hasta ayer no ha habido médicos que hayan suscrito certificaciones de defunciones por causa del cólera, y hoy se declara ya el cólera en Madrid. Créalo el Sr. Ministro; si Madrid es un pueblo consumidor ó productor, ó solo consumidor, como su señoría cree contra la opinion general y la mia, cuantos vengan aquí á surtir los mercados no podrán salir de Madrid, porque vienen á un pueblo infestado, con lo cual se hará que muchos no vengan á Madrid, que se encarezcan los artículos y que se haga insoportable la vida. A esto está reducido lo que yo queria decir al Sr. Ministro de la Gobernacion respecto á esa medida, que si se hubiera tomado con Barcelona y Valencia el año pasado, podria pasar; pero resulta siempre injusta para Madrid, porque S. S. la ha tomado despues de dos solos casos, segun tengo entendido, declarados por facultativos como de cólera-morbo asiático.

Voy á concluir haciendo la última rectificacion al Sr. Ministro, porque no quiero cansar más á la Cámara. En Madrid está declarado oficialmente el cólera; están dadas las órdenes para que á los que salgan de Madrid no se les ponga entorpecimiento; pero hay tantas Reales órdenes, hay tal anarquía en materia sanitaria, que entiendo yo que se necesitan certificados de salud para salir de Madrid y para que no se pongan entorpecimientos. ¿No se necesitan esos certificados? Pues verá S. S. cuántos conflictos le van á crear, porque todos los pueblos tienen derecho á impedir que nadie éntre en ellos procediendo de Madrid. ¿Para qué, si no, se establecen los cordones? Su señoría debe dictar una circular diciendo que se levanten los cordones en absoluto en toda España, y disponiendo que todo el que salga de un punto infestado pueda viajar sin más limitacion que la de que sea examinado en el punto á donde vaya, para ver si está ó no enfermo. Dicte S. S. esa medida, y sabremos á qué atenernos; porque la verdad es que hasta ahora nadie sabe á qué atenerse en materia sanitaria. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Voy á hacer brevísimas rectificaciones, porque si no, me expondria á que estuviéramos el señor Baselga y yo repitiendo respectivamente nuestros argumentos y quedáramos en la misma situacion.

El Sr. Baselga no ha expuesto ni aun en su rectificacion cuál es el sistema que me aconseja y el sistema que no cumplo y por lo cual me formula cargos. Me ha dicho S. S. que ya lo dijo el año anterior, y que está reducido á cuidar de los mataderos, de los hospitales y de las fuentes públicas. Como nosotros no debemos hablar, sobre todo discutiendo con el señor Baselga, que es un hombre técnico especial en estas materias; como no debemos hablar solo por ordenar las palabras en forma que produzcan cierto efecto y que formen oraciones aunque no tengan sentido; como que aquí perseguimos un fin mucho más práctico, yo quisiera que me dijera el Sr. Baselga si su sistema está encerrado en eso; si realmente cree S. S. que el cuidado de los hospitales, de los mataderos y de las fuentes públicas es todo lo que hay que hacer para prevenir las epidemias, porque esto es lo que ha dicho S. S. ¿Qué hay que hacer en las fuentes públicas? Yo quisiera saber qué es lo que el Sr. Baselga me aconseja. ¿Puedo ser más humilde ni más dócil que pedirle á S. S. instrucciones para cumplimentarlas? El Sr. Baselga ha dicho despues que la principal desinfeccion es el aseo, y nos ha dicho que él se lava naturalmente por esa precaucion y por esa prudencia. Ya cree S. S. que hay algun desinfectante, el agua; y sin embargo, S. S. nos ha dicho que hay quien cree, y yo afirmo que son los más, que el agua, en vez de ser un desinfectante, es el mayor conductor del cólera, y de aquí que muchos médicos eminentes, en la prensa periódica y de todas maneras, aconsejan el uso del agua cocida. ¿Es que quiere su señoría que yo busque medios de cocer el agua de las fuentes? Porque entonces, ¿qué es lo que S. S. me aconseja que haga con el agua de las fuentes públicas? Porque en esto hay que buscar las cosas de una manera práctica.

Dice S. S. que yo me rectifico en el sistema de los acordonamientos. Esta es una cosa que, como todas las humanas, es exacta bajo una fase y no lo es bajo otra. Es indudable que partiendo del mismo principio, yo no puedo tener la misma conducta en todas las circunstancias, y en este sentido hay rectificacion á la conducta posterior con relacion á la anterior; pero no es que me rectifique yo si las circunstancias cambian. Así es que los acordonamientos, que para mí son los más eficaces en un momento dado, puede llegar un momento en que sean imposibles, porque ya no haya fuerza suficiente para procurar esos acordonamientos. El acordonamiento es posible cuando se trata de focos pequeños; pero cuando la epidemia se ha apoderado ya de ciertos pueblos de una provincia, cuando ha invadido considerable número de pueblos y una zona extensísima de territorio, ya es necesario

prescindir del acordonamiento y venir dentro del sistema á buscar el aislamiento por esos otros medios de desinfeccion, que son los que están mandados. Dicho esto, contesto á la última parte del discurso de S. S. diciéndole que Madrid no tiene que temer que nadie se acordone contra él, porque los cordones no pueden establecerse sin autorizacion del Gobierno, y el Gobierno no puede darla. No hay, pues, perjuicio ninguno para Madrid; hay, por el contrario, un gran beneficio, porque todo el mundo verá en la *Gaceta* que hay tres, cuatro, dos casos sospechosos; yo espero que pronto ninguno, gracias á los desinfectantes en que el Sr. Baselga no cree, y de este modo tendrá la poblacion confianza, y esta confianza del buen estado de la salud en Madrid se esparcirá por todo el Reino.

Pero es muy especial lo que aquí sucede. Yo cumplo en esta materia los preceptos de la ley y los que entiendo que son mis deberes, y es muy fácil esperar los actos del Gobierno para censurarlos en un sentido ó en otro; y añado más: que es lo más triste que pueda darse, la actitud de un Gobierno y la situacion que ahora mismo atraviesa el Ministro de la Gobernacion. ¿Son los desinfectantes eficaces? ¿Se consigue por fortuna, como hay que desear por todo el mundo, que la aparicion que el cólera ha hecho en esta parte no se difunda? Pues si se logra contenerle, ya sabeis el argumento, no le ha habido nunca, le ha inventado el Ministro de la Gobernacion. ¿No se consigue? Pues se formula el cargo diametralmente opuesto. El Ministro de la Gobernacion no ha tomado medidas eficaces para impedirlo. Yo ya sé que á uno ó á otro abismo me han de conducir las oposiciones. Yo no quiero más que una sola cosa de buena fe.

En este asunto soy yo solo el que naturalmente vota, el que expone su opinion, el que se sabe cómo piensa; porque los demás, salvo el Sr. Baselga que tiene una opinion particular y de antiguo expuesta, los demás tienen una situacion muy cómoda, que es, aquí la de callar, en público censurar al Ministro, y en secreto llenarle de bendiciones; porque me consta que hay individuos de la oposicion que encuentran muy bien todas las medidas que yo tomo, cuando se encuentran en el seno de la familia ó en conversaciones privadas; pero como en este asunto yo no tengo más interés que el público, ni más fin que el de salvar la salud pública, yo suplicaria á amigos y adversarios, que para esto todos son amigos, que puesto que hay una ley inspirada en el principio de que el cólera es contagioso y de que es necesaria la defensa contra el contagio, se trajera aquí la cuestion y que las Córtes dijeran: yo entiendo que no debe haber cordones ni desinfecciones, y recomiendo al Gobierno que se deje de aislamientos y de medidas de esta naturaleza: se votaria esta cuestion de una manera perfectamente libre, y yo cumpliria el precepto de las Córtes con grandísimo gusto y con gran tranquilidad de conciencia, y cada cual tomaria frente al país y frente á la cuestion de salud pública la responsabilidad que debiera tomar.

Esto sería lo verdaderamente noble, esto sería lo verdaderamente justo, esto sería lo verdaderamente exigible, porque si no, la situacion que se crea es la que antes he expuesto: reservarse para criticar en cualquier sentido. ¿Son la higiene y las desinfecciones eficaces para contener el cólera? Pues no ha habido cólera, el cólera lo inventó el Ministro de la Gobernacion, y esas molestias de la desinfeccion son gratuitas y debemos ponerlas á cargo de la genialidad del Ministro. ¿Se desarrolla el cólera? Pues el Ministro no ha hecho nada, y todo eso de cuidar de las fuentes, de los mataderos y de los pantanos es una cosa vulgar. ¿Por qué no hacemos otra cosa? Ya he dicho que en esto no tengo yo empeño ninguno, no tengo amor propio ni pensamiento preconcebido, ni tengo el propósito de sostener mi conviccion frente á la conviccion de la Representacion nacional: vamos á buscar una solucion de comun acuerdo, que esto no puede ser materia de política: venga la proposicion, venga la opinion de que esos aislamientos y desinfecciones son un sistema anticuado, anti-civilizador, inoportuno, inconveniente; el Congreso votará con absoluta libertad, y yo me constituiré en ejecutor severo de la voluntad de la Representacion nacional.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado respectivamente presidente y secretario á los siguientes señores:

La del proyecto de ley autorizando al Gobierno para vender, sin las formalidades de subasta, al Banco de España los terrenos colindantes al nuevo edificio que está construyendo, al Sr. Dominguez (D. Lorenzo) y al Sr. Perez Batallon.

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Logroño al puente de Fonsaladra, al Sr. Sagasta y al Sr. Silvela (D. Francisco Agustin).

La que ha de dar su opinion sobre el proyecto de ley convalidando las ventas con posterioridad á las leyes desamortizadoras por las autoridades militares, al Sr. Cabezas y al Sr. Conde de Sallent.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Salinas al puerto de Torrevieja, al Sr. Campoamor y al Sr. Conde de Sallent.

Se recibieron con aprecio, acordando se archivaran, los ejemplares de los discursos de recepcion del Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna en la Real Academia de Ciencias morales y políticas remitidos por el señor secretario D. José García Barzanallana.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre arrendamiento de la renta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1885.=Francisco Silvela.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase, la sancionada por S. M., sobre arrendamiento de la venta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número 174, que es el de esta sesion.*)

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre division de la provincia de Guipúzcoa en distritos para la eleccion de Diputados á Córtes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1885.=Francisco Silvela.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase, la sancionada por S. M., sobre division de la provincia de Guipúzcoa en distritos para la eleccion de Diputados á Córtes. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre defensa contra la filoxera. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1885.=Francisco Silvela.= Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase, la sancionada por S. M., sobre defensa contra la filoxera. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Asimismo quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) variando la forma de amortizar los primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; sobre procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas; estableciendo reglas para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; sobre reforma de la administracion de Hacienda en las provincias; aprobando las cuentas generales del Estado correspondientes al año económico de 1866-67; sobre conversion y pago de las cargas de justicia; fijando reglas para la contribucion industrial y de comercio, y sobre concesion de varios suplementos de crédito y trasferencias á este Ministerio, Gobernacion y Fomento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1885.=Francisco Silvela.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, acordando se archivaran, las sancionadas por S. M., que á continuacion se expresan:

Variando la forma de amortizar los primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Sobre procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Estableciendo nuevas reglas para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y suprimiendo el impuesto denominado «equivalente á los suprimidos sobre la sal.» (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Sobre reforma de la administracion de Hacienda en las provincias. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1866-67. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Sobre conversion y pago de las cargas de justicia. *Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Fijando nuevas reglas para la contribucion industrial y de comercio. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Sobre concesion de suplementos de crédito á los presupuestos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernacion, y de trasferencias á los de Fomento y Gastos de las contribuciones y rentas públicas, correspondientes al año económico de 1884-85. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Sobre reduccion á metálico de las rentas que se pagan en especie al Estado. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de San Miguel de Salinas al puerto de Torrevieja. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para vender al Banco de España, sin las formalidades de subasta, terrenos del Estado colindantes con el solar en que se está construyendo el nuevo edificio para dicho establecimiento. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Para convalidar ventas realizadas con posterioridad á las leyes desamortizadoras por las autoridades militares. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Creando en Barcelona un Juzgado de primera instancia que se denominará de la Universidad; suprimiendo el de las Afueras, y creando en su lugar otros dos en Gracia y San Martin de Provensals. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Declarando á cargo del Estado la parte de la ca-

rretera de Logroño á Vitoria, ya construida desde el primer punto al puente de Fonsaladra. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á consultarse al Congreso si acuerda reunirse mañana en Secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion hasta las nueve de la noche.»

Eran las seis.

A las nueve de la noche dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley autorizando á la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia para construir un ramal empalmando con la línea de Gerona á Figueras en el término de Campdurá.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice vigésimoprimero *al* Diario *núm. 163, sesion de 2 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, prévia presentacion del proyecto, y hecho el depósito correspondiente, otorgue á la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia la concesion, sin subvencion de ninguna clase, de un ferro-carril con el carácter de ramal ó afluente de la línea principal, que empalmando con el de Gerona á Figueras en el término de Campdurá, termine en Bañolas.

Art. 2.° Dentro de los seis meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá la Compañía completar el depósito que exija la ley, y dar principio á las obras, y quedar éstas terminadas y el camino dispuesto para la explotacion con el material móvil correspondiente, á los dos años de comenzadas.

Art. 3.° Este ferro-carril tendrá el ancho reglamentario de los de servicio general, y será considerado como tal, incluido en la red general, para todos los efectos de la ley de 23 de Noviembre de 1877.»

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley para unificar las carreras judicial y fiscal de Ultramar y de la Península.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *núm. 172, sesion del 13 del actual*), dijo

El Sr **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los quince de que constaba el dictámen, en la siguiente forma:

«Artículo 1.° Se unifican las carreras judicial y fiscal de la Península y Ultramar, reconociéndose á los que sirven en ellas iguales derechos dentro de sus respectivas categorías, con sujecion á las leyes vigentes en lo que por la presente no fueren modificadas.

Art. 2.° Para cumplimiento del artículo anterior se establecen los siguientes grados del órden judicial:

1.° Presidente del Tribunal Supremo.
2.° Presidentes de Sala del mismo.
3.° Magistrados del propio Tribunal.
4.° Presidente y presidentes de Sala de las Audiencias de Madrid y la Habana.
5.° Magistrados de las Audiencias de Madrid y la Habana, y presidente y presidentes de Sala de las territoriales.
6.° Magistrados de Audiencias territoriales, presidentes de Audiencia de lo criminal, y jueces de primera instancia de Madrid y de la Habana.
7.° Magistrados de Audiencia de lo criminal.
8.° Jueces de primera instancia de término.
9.° Jueces de ascenso.
10. Jueces de entrada.

Art. 3.° El órden jerárquico de la carrera fiscal será el siguiente:

1.° Fiscal del Tribunal Supremo.
2.° Teniente fiscal del mismo y fiscales de las Audiencias de Madrid y la Habana.
3.° Abogados fiscales del Tribunal Supremo, tenientes fiscales de las Audiencias de Madrid y de la Habana y fiscales de territoriales.
4.° Fiscales de Audiencias de lo criminal.
5.° Tenientes fiscales de Audiencia territorial, y abogados fiscales de las Audiencias de Madrid y la Habana.
6.° Abogados fiscales de Audiencia territorial, tenientes fiscales de lo criminal y promotores fiscales de la Habana.
7.° Abogados fiscales de lo criminal y promotores de término de Ultramar.
8.° Promotores de ascenso de Ultramar.
9.° Promotores de entrada de Ultramar.

Art. 4.° El primer grado de la carrera fiscal co-

rresponde con el segundo de la judicial. El segundo de aquella con el cuarto de ésta. El tercero con el quinto de la judicial. El cuarto con el sexto y secretarios del Supremo Tribunal. El quinto con el sétimo de la judicial. El sexto con el octavo y secretarios de Sala y gobierno de las Audiencias de Madrid y la Habana. El sétimo con el noveno y secretarios de Sala y gobierno de Audiencia territorial. El octavo con el décimo de la mencionada carrera judicial y las secretarías de Audiencia de lo territorial, y el noveno con las vicesecretarías.

Art. 5.° Por el Ministerio de Gracia y Justicia se formará un escalafon general en el término de tres meses, á contar desde la promulgacion de esta ley, en el que se comprendan los funcionarios de justicia y ministerio fiscal de todo el Reino, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Setiembre de 1878.

Por el de Ultramar se remitirán á aquel departamento los antecedentes necesarios para que sean incluidos en él los funcionarios de las expresadas carreras que sirven ó estuvieren en situacion de cesantes de América y Asia. Remitirá tambien en los primeros quince dias de cada año una relacion expresiva de las variaciones ocurridas en el escalafon parcial que habrá de llevar á su vez, á fin de que en el general se hagan las rectificaciones oportunas.

Art. 6.° El ingreso en la carrera judicial en la Península tendrá lugar por la categoría de juez de entrada, en virtud de oposicion, al tenor de lo que prescribe el art. 35 de la ley adicional á la provisional de organizacion del Poder judicial, y sin perjuicio de la facultad que concede al Gobierno para nombrar un cuarto turno á los que tengan las condiciones exigidas por la ley citada en su art. 40.

Mientras no se modifique la actual organizacion en Ultramar, el ingreso será por la clase de promotor de entrada, debiendo reunir el que fuere nombrado las condiciones prescritas en el art. 19 del Real decreto de 20 de Setiembre de 1875, salvo la facultad que en dicha disposicion y en la ley adicional se reserva al Gobierno. Se harán extensivos á Ultramar los artículos de la ley citada que establecen los turnos para la provision de las vacantes, dándose cabida en ellos á los promotores y demás funcionarios de justicia en el lugar que les corresponda segun la clasificacion del art. 4.° de esta ley.

Art. 7.° Los Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar, con arreglo á los turnos referidos y teniendo en cuenta la organizacion de los tribunales de sus respectivos departamentos, proveerán en funcionarios de su dependencia las vacantes que ocurran, reservando el tercer turno para los que del otro soliciten traslacion ó ascenso. Para aspirar á la primera, deberán los del departamento de Ultramar contar cuatro años de servicio en aquellas provincias ó en la Direccion de Gracia y Justicia del Ministerio, y dos en la categoría. Esta última circunstancia habrá de concurrir tambien en los que de la Península soliciten pase á aquellas provincias. Para el ascenso deberán unos y otros reunir las condiciones exigidas por la ley citada. Cuando no hubiera pretendientes ó carecieren de aquellas, se hará la provision entre los funcionarios llamados en dicho turno.

Art. 8.° Las plazas á que se refiere el art. 46 de la ley adicional citada, comprendidas en los grados respectivos de los artículos 2.° y 3.° de esta ley, se proveerán en la forma prescrita por aquel, dando una de cada tres vacantes que ocurran en la Península ó Ultramar á funcionarios de Ultramar ó la Península pertenecientes á las clases en dichos artículos expresadas que además de solicitarlo cuenten dos años de servicio en su categoría.

Art. 9.° Los Ministros referidos tendrán presentes para la provision de plazas á que se contraen los artículos 46, 47 y 48 de la mencionada ley adicional, la antigüedad que en el escalafon general tengan los funcionarios en aptitud para optar á ellas, y los méritos contraidos, por lo que concierne á las vacantes que ocurran en sus respectivos departamentos.

Art. 10. Para los efectos del art. 50 de la ley adicional se reconocen al magistrado más antiguo de la Audiencia de la Habana los mismos derechos que en dicho artículo se declaran al de la de Madrid.

Art. 11. Para la provision de las secretarías de Sala y gobierno de las Audiencias territoriales del Reino, de las de término, y secretaría y vicesecretaría del Tribunal Supremo, se observarán los artículos 54 y 55 de la mencionada ley adicional.

Art. 12. Para el pase por traslacion ó ascenso de los funcionarios á que esta ley se refiere, de la Península á Ultramar ó viceversa, deberá mediar precisamente solicitud de los mismos. Tambien deberán los de Ultramar contar cuatro años de residencia en aquellas provincias y dos de antigüedad en la categoría, á ménos que el nombramiento corresponda al turno de antigüedad.

Las solicitudes se dirigirán al Ministro que haya de cubrir la vacante por conducto del del departamento en que sirva el interesado, quien al dar curso á la instancia, acompañará los antecedentes de carrera y notas de concepto del interesado y su hoja de servicios. Esta se publicará, juntamente con el nombramiento, en la *Gaceta* oficial, con expresion del artículo de la ley en que se funda.

Art. 13. Se respetarán las categorías y derechos adquiridos de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes que se las declaran, á los que se hallan en posesion de ellas.

A los que hubieran ingresado en Ultramar en la carrera sin oposicion, con posterioridad á la fecha de la promulgacion de la ley orgánica del Poder judicial, se les exigirá el tiempo de servicio equivalente al que para ingresar en la categoría respectiva prefija la ley adicional de ejercicio de la abogacía á los letrados, para que puedan ser trasladados á la Península, y para el ascenso dos años más.

Art. 14. Los funcionarios letrados del Ministerio de Gracia y Justicia, y los de la Direccion de este ramo en el de Ultramar, conservarán la categoría y puesto en el escalafon que les hubieren sido declarados, siempre que cuenten ó completen la antigüedad de servicio que al efecto se exige á sus similares de la carrera judicial y fiscal. Los que entraren á servir en lo sucesivo en unos ú otros cargos, no podrán aspirar á categoría, ni por consiguiente á ser incluidos en el escalafon, si no procedieren de ellas, en cuyo caso no se les reconocerá superior á aquella que tenian y con que ingresaron en el Ministerio. Los que en adelante entren á servir en la Direccion citada, del propio modo que los destinados á aquel Ministerio, no podrán ascender sin cumplir el tiempo de servicio necesario en su respectiva categoría.

Art. 15. Tendrán puntual cumplimiento en Ultramar las disposiciones sobre incompatibilidades,

prescritas para los funcionarios de justicia por la ley orgánica del Poder judicial en su art. 111. Se exceptúan los jueces de Filipinas que por razon de su cargo desempeñen, conforme al estatuto del derecho allí vigente, otras funciones propias, además de las judiciales, ínterin subsiste la actual organizacion de aquellas provincias.

Los Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar cuidarán de la ejecucion de la presente ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Barruezo á Ademuz.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimocuarto al Diario *núm. 172, sesion del 13 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo del punto llamado Barruezo en la de primer órden de Teruel á Valencia, y pasando por la villa de Manzanera, Torrijas y Arcos, termine en Ademuz.»

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos, referente al proyecto de ley para inutilizar la moneda de cobre y bronce de los sistemas anteriores al vigente.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 163, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la siguiente forma:

«Artículo 1.° Se procederá á inutilizar toda la moneda de cobre y de bronce correspondiente á los sistemas monetarios anteriores al vigente, que ha sido ya recogida ó que lo fuere en adelante.

Art. 2.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para formalizar, con aplicacion á un concepto y capítulo adicionales de los presupuestos de ingresos y gastos vigentes al practicar la operacion, en ingresos, el saldo que resultó á cargo del Tesoro despues de haberse dado cumplimiento al art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865; y en gastos, el quebranto producido por la recogida y anulacion de la antigua moneda de calderilla, hasta una suma equivalente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 166, sesion del 6 del actual;* Diario *núm. 168, sesion del 9 de idem;* Diario *núm. 169, sesion del 10 de idem;* Diario *número 170, sesion del 11 de idem;* Diario *núm. 171, sesion del 12 de idem, y* Diario *núm. 172, sesion del 13 de idem.*)

Sigue la discusion del voto particular del señor Alonso Martinez al art. 5.°

El Sr. Gamazo continúa en el uso de la palabra como uno de los firmantes.

El Sr. **GAMAZO**: Interrumpí mi discurso el sábado pasado en el momento en que indicaba aquellos en mi concepto capitales errores del dictámen de la mayoría de la Comision y del proyecto del Gobierno de S. M. Yo no sé si en la forma en que me expresé, forma que rara vez suelo usar en mis discursos, habia alguna dureza, que está completamente lejos de mi propósito y de mi intencion; si la habia, quiero poner aquí una rectificacion declarando que sería tal vez hija de aquella conviccion profunda que yo tengo en el asunto, pero de todas maneras extraña al más remoto propósito de mortificar á nadie ni á nada.

Decia, Sres. Diputados, que el criterio con el cual nosotros habíamos concebido y redactado el voto particular no discrepaba, en cuanto á sus orígenes científicos, del dictámen de la mayoría de la Comision, porque ni en este punto ni en ningun otro ha sido un criterio exclusivo de escuela el que ha inspirado el proyecto. Que el proyecto no es hijo de la escuela histórica pura, lo dan á entender muchas de sus bases, en que se introducen las más trascendentales reformas: que no es hijo tampoco de la escuela razonada ó filosófica, lo demuestran aquellas otras bases en que hacemos alarde de profesar un respeto escrupuloso á las tradiciones arraigadas, venerables de nuestro país; pero en este particular en que nosotros hemos disentido de la mayoría de la Comision, entiendo yo que es donde más sobresale y se caracteriza la tendencia conservadora, ultraconservadora, en mi concepto sobradamente conservadora, del dictámen de la mayoría de la Comision.

Esta era la tésis que me proponia demostrar; á saber: que con el dictámen de la mayoría se retrocede, y la reforma falta á aquel carácter distintivo que queria el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tuvieran las reformas permanentes y duraderas. La reforma no solo no progresa, sino que es un manifiesto retroceso. Voy á demostrarlo.

Ya empecé el otro dia la demostracion; ya recordé á la Cámara cómo desde hace más de un siglo la tendencia de nuestros legisladores ha sido completamente contraria á la que la mayoría deja entrever en su art. 4.° No solamente hablé de los legisladores que en la Novísima Recopilacion, en las Constituciones, en leyes especiales han seguido constantemente los derroteros de la unificacion, sino que tambien hablé de las propias provincias ó regiones que gozan de régimen foral, y de la opinion que en ellas nunca ha sido unánime sobre la conveniencia de que subsista como supletorio un derecho antiquísimo, y en mi concepto hoy anacrónico. Os dije, refiriéndome á Cataluña, algo de lo que allí habia pasado á principios de este siglo, aunque en realidad este recuerdo era innecesario para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que con habilidad notoria lo ha evocado en otra parte; pero de todos modos, conviene que se sepa, para que nadie se

equívoque sobre el carácter de este voto particular y la tendencia que revela en sus autores, conviene que se sepa, digo, que nosotros no miramos la cuestion desde el punto de vista de la legislacion que se llama comun en España, ni desde el punto de vista de intereses más ó ménos exclusivos de tal ó cual region de la Península, sobre todo de la region que goza del derecho comun, sino bajo el punto de vista del interés de las mismas provincias que se consideran favorecidas con el goce del régimen foral, porque ese interés es un gran argumento cuando en esas provincias se levante la duda primera sobre la conveniencia de si subsisten ó no allí como supletorio el derecho romano y el derecho canónico.

No quiero decir nada de Aragon y de las Provincias Vascongadas, porque esas no han tenido jamás como supletorio el derecho de Roma y el derecho de la Iglesia; pero en Navarra, Sres. Diputados, donde no sin contradiccion pasa por derecho supletorio el derecho romano, ya no el canónico, se admitió el año 1841 el compromiso de renunciar á ese derecho supletorio en el momento en que se hiciera un Código general; y decidme si no es un retroceso, si no es un abandono del derecho pactado en 1841, el dejar pasar esta ocasion que ellos se fijaron como límite máximo de la duracion del *statu quo* para que se reformara el derecho tradicional. No es eso solo: el derecho supletorio de las provincias aforadas no es solamente el derecho romano y el canónico, lo son ambos: en Cataluña, á más de todo el derecho nacional creado desde 1816; en Navarra, todo el romano y el derecho general creado despues del pacto de 1841; lo es en Aragon y en Vizcaya todo el derecho peninsular, todo el derecho nacional. Y yo os pregunto, Sres. Diputados: ¿qué va á ser de ese derecho adquirido despues de un siglo para Cataluña, de todo el derecho nacional que es supletorio del de Aragon? ¿Le derogamos? La derogacion ¿comprenderá á este derecho como supletorio de Cataluña, de Aragon y de Navarra y las Provincias Vascongadas? ¡Ah! entonces yo pregunto: ¿qué virtud, qué mérito superior tienen el derecho romano y el derecho canónico, que no alcanza el derecho nacional creado por nuestros Poderes legítimos? ¿Le conservamos? Entonces, Sres. Diputados, ¡qué desigualdad, qué confusion! Entonces, convendreis conmigo en que no vamos á simplificar, sino á complicar, en que no vamos á ilustrar, sino á oscurecer, en que no vamos á despejar, sino á confundir una situacion tan compleja y difícil.

Yo supongo que cuando se redactó el art. 5.° y se pusieron las palabras con que el proyecto que discutimos aclara el dictámen votado por el Senado, se entendia que derogábamos el derecho castellano para todos sus efectos; es decir, para la region que disfruta ese derecho como único y para la region que lo aplica como supletorio. Pero yo os pregunto: ¿no conoceis que es una irritante desigualdad el no otorgar al derecho nacional derivado de los Poderes legítimos lo que se reconoce al derecho romano y al derecho canónico?

El inconveniente de esta desigualdad es más grave si se tienen en cuenta, especialmente en lo que al derecho canónico se refiere, las condiciones y el carácter de este derecho supletorio; porque si hemos de respetarle en Cataluña, puesto que la Constitucion catalana habla del derecho canónico, es menester que seamos lógicos y que lo respetemos tal y como es, con toda su virtualidad, con toda su mutabilidad disciplinaria, ó digamos por lo ménos que ese derecho canónico será el del siglo XII y no será el derecho canónico de mañana ó el de ayer.

Bien lo sabeis, Sres. Diputados; el derecho canónico coleccionado es, salvas las cuestiones sacramentales, mudable como toda la disciplina de la Iglesia, y ese derecho canónico se compone además de los decretos sinodales. Entonces, ¡qué duda cabe! se puede cambiar la ley cada vez que á un Sr. Prelado se le ocurra convocar al clero de su diócesis para rectificar las sinodales; y de estas dos clases de derecho hay en Cataluña hasta el punto de que las sinodales de un obispado puedan establecer las solemnidades testificales de los testamentos; se cumplirán ó no se cumplirán, hacen mal si no las cumplen, porque faltan á la constitucion catalana que establece el órden de prelacion.

De suerte, Sres. Diputados, que el problema es ya mucho más grave, es ya un problema que reviste carácter de problema de derecho público, es renunciar nosotros al ejercicio de la soberanía y es dejar pignorada en poder de la Iglesia la facultad de legislar.

Yo declaro que para discurrir así no tengo la menor preocupacion regional. No me parece necesaria esta declaracion en quien funcionando como miembro de una Comision legisladora ha dado señaladas muestras de querer buscar en la concordia aquellas soluciones de paz que tanto han de contribuir á la unidad legislativa de nuestra Patria.

Por eso yo no discurro desde el punto de vista de Castilla, ni de Aragon, ni de Navarra, ni de las Provincias Vascongadas; discurro desde el punto de vista de las mismas legislaciones que se consideran favorecidas por el proyecto, y digo: ¿es que esto se hace en interés de una legislacion determinada? Pues yo, salvos todos los respetos que mi razon rinde obligada y mi voluntad con gusto sometida á la superior autoridad del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, afirmo que me parece que en esto hay un grave error, que no sale favorecida aquí ninguna de las provincias aforadas, y que más bien salen perjudicadas. Señores, ¿es que ahora, cuando se piensa y se discurre sobre los inconvenientes del derecho consuetudinario, del derecho de aluvion, de ese derecho sin órden y sin concierto, formado por un monton de disposiciones acumuladas unas veces, más ó ménos ordenadas con el tiempo, pero luchando y pugnando entre sí, vamos á continuar sosteniendo ese derecho? No; ya hace mucho que hablando de estas cosas un ilustre Canciller de Inglaterra decia que en los países regidos por una legislacion como la que desgraciadamente tenemos en España en todas las provincias, no hay causa, decia él cuando ejercia la abogacía, no hay causa que deba abandonarse como mala. Más tarde dijo el ilustre Bentham que en esos países es más difícil que conozca la legislacion el más distinguido abogado, que en los países de codificacion y de legislacion moderna un hombre de vulgar y de mediana instruccion.

Pero ¿para qué hemos de invocar autoridades extranjeras? Ahí está mi respetable y querido amigo el Sr. Durán y Bas, gloria del foro y de la cátedra española. Él ha tenido que informar al Gobierno sobre la legislacion catalana, y yo le pregunto si no ha necesitado, bien que su modestia le aconsejara este procedimiento, pero si en el fondo no ha necesitado para conocer todos los detalles de la legislacion catalana,

acudir á todos los Colegios de abogados y á todos los Juzgados de primera instancia de Cataluña, entre los cuales hay notabilísimas diferencias en muchos detalles de su derecho. Cuando esto pasa, ¿es posible creer que se sirve á una region manteniendo esa confusion inaudita, verdaderamente abrumadora en el estado de su derecho?

Yo creo que no se tachará de sospechosa la autoridad que voy á invocar ante la Cámara. Esa autoridad es la del Ayuntamiento de la capital del Principado. Verdad es que cuando esto escribia no habia sido la region catalana agitada en uno ni en otro sentido, ó si lo habia sido, lo habia sido en el interés que parecieron demostrar entonces unánimemente todos los pueblos, de llegar á una legislacion clara. El Ayuntamiento de Barcelona decia en una informacion célebre de principios de este siglo:

«Está en duda la legislacion que le gobierna, y de ahí dimana la incertidumbre de los vasallos en sus contratos y en las disposiciones testamentarias, la multiplicacion de los pleitos y la perplejidad de los magistrados en los que se presentan á su decision, á lo que es consiguiente la incertidumbre de las fortunas y una triste ansiedad en las familias.»

No direis que es el espíritu intransigente de una region determinada de la España del derecho comun el que denuncia como ruinoso ese edificio que en vano nos empeñamos en apuntalar, que se vendrá al suelo, como lentamente se ha ido viniendo por la fuerza de las contradicciones que en él existen, de los antagonismos que cada dia se revelan, y por su notoria incongruencia con el estado actual de la civilizacion. Pero, Sres. Diputados, lo que á mí me extraña más es que hagamos esto en los momentos actuales, en que todas las tendencias en España y fuera de España, en que todas las tendencias de los hombres de saber y de gobierno son contrarias á este aferramiento con que nosotros persistimos en mantener un *statu quo* determinado. Ya se ha hablado aquí, yo no digo nada nuevo, nada nuevo podria decir aunque no fuera ante un auditorio tan ilustrado; ya se ha hablado aquí de esa tendencia de universalizacion del derecho, de ese cosmopolitismo que pretendian determinados hombres de saber y de notoria reputacion en Europa; pero no quiero hablar de esto; no quiero recordar que, como dice no sé qué autor aleman, en Alemania pasa por mal aleman el que no se preocupa más que de los límites del Imperio y no se preocupa de la humanidad. No quiero hablar de la tendencia de Mancini, que en poco tiempo ha hecho una escuela: quiero hablar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia de una cosa que le será muy agradable y para su apellido será muy gloriosa; quiero hablarle de la primera aspiracion manifestada en Europa hácia la codificacion del derecho internacional privado; y eso nos corresponde á nosotros, y le corresponde á la familia de mi querido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuyo jefe actualmente, cuyo primer hermano, antes que Mancini se acordara de proponer un tratado sobre puntos de derecho internacional privado, negociaba con el Gobierno francés, entonces dictador en Europa, la codificacion del derecho internacional sobre todos los puntos del derecho privado; y si no se verificó aquel pensamiento, fué debido al desastre de Sedan, á la caida de Olivier y á la salida del embajador Sr. Olózaga. Y cuando nosotros hemos iniciado en Europa esa tendencia de fraternidad con todas las Naciones por lo que respecta al derecho civil, ¿no es un contrasentido que abramos abismos entre las provincias de nuestro propio territorio? A mí me parece, y tengo sobre este punto un convencimiento profundísimo, á mí me parece, repito, que el proyecto, tal cual hoy se propone, es un retroceso. ¿Qué diferencias hay entre el proyecto y nuestro voto particular? Dos principalmente. Nosotros, afirmando como afirmamos nuestro respeto á aquellas instituciones tradicionales, características, verdaderamente definidoras del estado de la propiedad y de la familia en Aragon, en Cataluña, en Navarra, en las Provincias Vascongadas, nosotros creemos que todo lo demás debe desaparecer. ¿Se nos puede pedir mayor prudencia? ¿Hay en esto rigorismo ni intransigencia de escuela? Pero pedimos en segundo término que desaparezca el derecho supletorio, que desde luego no haya más derecho supletorio que el derecho de la Nacion. ¿Es que esto tiene inconvenientes? ¿es que esto puede producir dificultades? Vamos á meditarlo, porque yo no soy, tampoco ninguno de mis compañeros es de aquellos que se meten en aventuras por seguir rigurosamente con una fuerza de lógica que sería plausible en las Academias, pero que es impracticable en la política del derecho, de la administracion y de todos los ramos de la legislacion nacional. ¿Es que, digo, esto puede producir inconvenientes?

Señores Diputados, me he consagrado más de una vez á pensar si era un apasionamiento, si era una ceguedad, si era una aventura lo que nosotros proponíamos; yo he discurrido sobre los orígenes y la formacion de nuestro país, sobre las razas que lo componen, sobre las analogías ó diferencias que puede haber entre él y otros, y me he encontrado con que la situacion es, iba á decir igual, es mucho más ventajosa que la de ningun país que ha codificado. Cuatro Naciones hay que pueden considerarse fundidas en los mismos moldes, cuya historia, cuyas variaciones, cuyos accidentes de formacion, de costumbres y de raza pueden ser juzgados casi con un criterio completamente igual: Portugal, España, Francia é Italia; derecho consuetudinario en todas partes, influencia germánica sobre todas ellas, cruzamiento del derecho romano y del germano en cada uno de estos Estados, y de igual forma, costumbres debidas á los fueros particulares otorgados á cada villa: costumbres hay en Cataluña, costumbres hay en Aragon, costumbres hay en Castilla, y diversas, de esa misma procedencia.

Señores Diputados, los legisladores franceses de la Revolucion acometieron verdaderas aventuras modificando radicalmente ciertos principios y ciertas instituciones; pero el Código de Napoleon, inspirado en un criterio más idealista, más racionalista que el nuestro, no solo no encontró dificultades, sino que fué recibido llanamente, se recibió como una fórmula de conciliacion. Ahí están los escritores franceses que lo atestiguan; bien es verdad que yo no he de ocultar las atenuaciones naturales; bien es verdad que venía despues de los extremos de la Convencion y de las Asambleas legislativas. Ahí está Italia; pero no quiero pasar de Francia. ¿Es que en Francia no tenian la misma existencia, la propia organizacion las instituciones forales más características? Pues registrad las que regian las costumbres de Clermont, y allí encontrareis el principio hereditario catalan; registrad para la viudedad la Normandía, el Anjou y el Poiton y otra porcion de regiones, y encontrareis la viudedad de Ara-

gon. ¿Quereis la comunidad? La encontrareis en la Francia consuetudinaria, si exceptuais la Auvernia y la *Alta Marca*.

Todas estas cosas fueron fundidas en el Código de Napoleon, y no sé que se hayan levantado más lamentos platónicos que los de Mr. Leclerc hablando de las reformas sociales, porque se figuró que en los Pirineos y en los Alpes habia encontrado familias que le parecia á él que se acercaban á las familias patriarcales.

Pues en Italia ha sucedido lo mismo. La reforma de Italia, hecha en nuestro tiempo, de cuyos efectos, de cuyos accidentes hemos sido nosotros testigos, se encontraba con el Código Lombardo-Véneto hecho en 1810 por el Austria, se encontraba con el Código de las Dos Sicilias, se encontraba con el Código de Parma, se encontraba con el Código Albertino, con todos esos Códigos entre los cuales habia importantes diferencias, y en un dia el Código italiano allana todas esas dificultades, y en otro dia á provincias nuevamente incorporadas, cuyo derecho no estaba codificado, las somete tambien al nuevo Código, sin que tengamos noticia de que se haya conmovido el país ni de que se haya levantado una protesta más ó ménos expresiva ante las familias italianas sometidas á esta nueva legislacion.

De Portugal, ¿necesito yo deciros que no nos hemos apercibido nadie de la conmocion, del movimiento que el Código de 1865, acabando con costumbres locales de importancia y acogiendo otras de cierta manera soslayada y modificando radicalmente el derecho, haya producido, vuelvo á decir, trastornos de ninguna clase? Yo no entiendo, pues, que haya inconveniente en que se haga lo que nosotros proponemos, que es mucho ménos de lo que se ha hecho en otras partes, puesto que entraña la salvacion de instituciones características, y se detiene en los límites que trazan la organizacion de la propiedad y de la familia; pero mucho ménos entiendo que pueda producir trastornos ni molestias, ni malestar, ni vejámenes de ninguna clase, la supresion de ese derecho supletorio que tan distintos orígenes tiene y que no afecta á la propiedad ni á la familia, honda ni superficialmente.

Y vamos á verlo, no ya por demostracion histórica, sino por demostracion racional y filosófica: ¿es que nos separarán de las provincias forales, aceptado el futuro Código segun el plan de las bases que están sobre la mesa, es que nos separarán, digo, diferencias de principios? Yo declaro que por pura generosidad podemos haceros la concesion de que habrá alguna diferencia de principios entre Navarra y el resto de España, es decir, entre la legislacion navarra y el futuro Código; y digo por pura generosidad, porque en la libertad de testar de Navarra hay ciertas limitaciones de las que no quiero hablaros mucho porque elocuentemente os habló ya mi amigo el Sr. Lopez Puigcerver, y porque con más autoridad que yo, con autoridad irrecusable, ha escrito un distinguido hombre público de este país un precioso libro que está en manos de todos vosotros, en el cual habeis visto lo que yo no podria repetir sin desvirtuarlo. Pero digo que desde el momento que nosotros sacrificamos el derecho tradicional de 40 provincias de España en busca de la unidad, y que no hay provincia ninguna en que la libertad de testar sea absoluta, cuidado, *absoluta*, que es en lo que nos separaria la cuestion de principios, porque en unas partes la legítima es de la cuarta parte, en otras la facultad de testar tiene la accion suplementaria de la legítima, en algunas la facultad de testar no se puede ejercitar fuera del círculo de la familia, en otras partes, en fin, hay el impedimento de los hijos naturales y de las segundas bodas, y otras cosas por el estilo, es claro que principios no nos separan: nos separan accidentes, nos separan condiciones, nos separan circunstancias. Esto en cuanto á la libertad de testar.

En cuanto á la libertad de contratar respecto á los bienes del matrimonio, ¿no la establece el Código con amplitud? ¿no son en él posibles todas las formas? ¡Ah! Pero decia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi digno amigo: el Gobierno no se debe preocupar solamente de que las reclamaciones que se formulen no sean justas, sino de que no haya reclamaciones. Pues entonces, Sr. Ministro, renuncie S. S. á toda modificacion y á toda reforma, porque no hay reforma ni modificacion que no lesione intereses, y no hay interés lesionado que se calle y esté sumiso. No; eso sería el perpétuo estancamiento; es preciso acometer las reformas cuando se tiene la conciencia de que ellas no lesionan ningun derecho; y no puede entenderse que origina lesion aquel que usa de un derecho suyo incontestable.

La viudedad. ¿Es que en la viudedad habrá entre las legislaciones especiales y el futuro Código diferencias de principios? No; habrá diferencia de cantidad, ya la hay hoy; como la habrá mañana entre la legítima catalana y la legítima del Código: habrá diferencia de cantidad; el usufructo podrá no ser de la totalidad, podrá ser de una porcion de la herencia; pero el usufructo está consagrado en una y en otra parte; no hay, pues, diferencia.

Hasta la reversion troncal llega el Código en una de las cuestiones más importantes, en la sucesion. Yo no sé si hay álguien que quiera se vaya más allá: dudo mucho que los mismos interesados, influidos ya, como no pueden ménos de estarlo, por las doctrinas económicas y por la experiencia de un siglo esencialmente mercantil, quieran que la reversion troncal tenga más alcance. Pues salvadas estas cosas, señores Diputados, éstas que son la verdadera Arca Santa á la cual yo no me atrevo á llegar con manos más ó ménos inspiradas por un criterio de escuela, ni me atreveria á tocar sin transacciones, porque sobre mí tienen una gran fuerza las recomendaciones de las autoridades doctrinales, y yo considero como una autoridad doctrinal aquel Congreso en que se reunian Olózaga, Cortina, Pacheco, Martos, Alonso Martinez, Don Cirilo Alvarez, Gomez de Laserna y otras personas ilustres de nuestro foro y de nuestro Parlamento, los cuales creian que era necesario hacer en el Código concesiones que permitieran la unificacion.

Por lo mismo no llego ni siquiera ahí, puesto que me conformo con que se haga una ley especial para salvar estas instituciones que afectan hondamente á la familia y á la propiedad. Pero ¿por qué he de salvar lo restante? ¿Por qué esto, Sres. Diputados, en un país latino como el nuestro, donde el sentimiento que más inspira, que más mueve, el sentimiento de la igualdad, es una palanca poderosísima para todas las determinaciones de los pueblos? ¿Por qué he de resignarme, cuando no hay razon que lo defienda, á que se establezcan diferencias entre unas y otras provincias, y no solo entre las provincias de derecho comun, sino entre unas y otras provincias aforadas, como va á ocu-

rrir con Aragon y Vizcaya, para las cuales concluirá el derecho supletorio, mientras que se mantiene ese derecho supletorio, derecho extraño además en Cataluña y Navarra?

He oido decir que es necesario hacerlo así, porque de otra forma se perturbaria la armonía del todo destruyendo alguna de sus partes; consideracion que sería igualmente decisiva á mis ojos para mantener el derecho de Castilla como supletorio en Aragon y Vizcaya, puesto que mantenemos el derecho canónico y el romano en Cataluña y Navarra; porque no veo que sean ciertamente más armónicos el derecho romano y el derecho canónico con el derecho foral de Cataluña y Navarra, que lo son el derecho nacional y el derecho foral de Aragon y de Vizcaya. Seamos, pues, lógicos; lo uno ó lo otro: si ese argumento de que desarmonizamos el conjunto no basta para detenernos ante la derogacion del derecho supletorio en Aragon y Vizcaya, tampoco debe ser causa de que nos detengamos en la derogacion del derecho canónico y del derecho romano en Cataluña y Navarra.

Pero veamos esas armonías, porque yo tengo verdadera curiosidad de saber cómo se demuestra la armonía entre el derecho romano y canónico y los derechos forales, y voy á hacer una rapidísima excursion por algunas instituciones, para poneros de manifiesto la verdad de esa armonía que se siente amenazada.

¿Sabeis lo que vamos á conservar declarando subsistente en Cataluña el derecho canónico y el derecho romano? Pues entre otras cosas, vamos á conservar una ley que dice que cuando los albaceas no cumplen lo que ha dispuesto el testador, el Obispo se hace cargo de la testamentaría y los echa á la calle; vamos á conservar otra ley que manda que el hereje deje su herencia á los hijos católicos, lo cual está muy en armonía con la libertad de testar; vamos á conservar aquella otra ley que dice que el hereje no puede atestiguar contra un católico; conservaremos igualmente la ley que no permite al hereje acusar de adulterio á su mujer; del propio modo conservaremos aquella otra ley del Código romano que declaraba que cuando las mujeres ilustres tenian hijos espúreos, no estaban obligadas á darles alimentos, pero si no eran ilustres, entonces sí; otra de las disposiciones legales que conservaríamos sería la que con un estilo muy propio de estos tiempos dice, buscando el símil en un pasaje de la historia sagrada, que cuando á uno le preguntan dos cosas y niega una, se entiende que afirma la otra; procedimiento igual al empleado para convencer á Nuestro Señor Jesucristo de que puesto que estaba poseido de los demonios, era samaritano. Pero al propio tiempo vamos á conservar al lado de esa misma ley, otra, la 184 del Digesto, que declara que cuando es uno preguntado y calla, no dice nada. ¿Son estas las armonías del derecho que turbaremos con nuestro Código supletorio? Pero se habla de armonías, y he dicho muy poco. Una de las armonías que conservaremos será, por ejemplo, la libertad absoluta de testar de los navarros, y aquella ley romana de la preterición, en virtud de la cual la querella de inoficioso invalida el testamento. Y yo os digo si no es verdaderamente digno de risa el que al propio tiempo que afirmamos la libertad de testar otorguemos la rescision del testamento porque al hijo se le hayan dejado de pagar los célebres cinco sueldos que nada significan.

¿Y lo de la desheredacion, al lado de las legítimas imaginarias de las provincias de Aragon y Navarra? ¿Me quereis decir qué fin trascendental y filosófico tiene una constitucion consagrada á conservar las legítimas allí donde esas legítimas no existen ó son irrisorias? En Cataluña, por ejemplo, tenemos el principio canónico de que los pactos deben guardarse; principio consagrado en el Concilio cartaginés, y del cual saca consecuencias muy honrosas para la refutacion filosófica del derecho de Cataluña un respetable orador; principio que precede con mucho á nuestra ley primera del Ordenamiento; pero lo malo del caso es, que ese principio *pacta sunt servanda* está al lado de una ley foral que dice que eso de *pacta sunt servanda*, de que los pactos deben ser guardados, es bueno y justo siempre que no se trate de un ciudadano de Barcelona, porque ese, en algunos casos, tiene derecho para reirse de los pactos; que por tal privilegio no queda obligado *in solidum*, aunque en esta forma se obligase, más que cuando es insolvente ó menesteroso ó esté ausente el compañero de obligacion. Por lo mismo, si cualquier andaluz ó castellano de buena fe, al llegar á Cataluña se encuentra con un documento en que *in solidum* se obliga una persona muy respetable con otro que posea mediana fortuna, y creyendo que el documento es un compromiso sério, lo acepta, como lo de que los pactos deben ser guardados no rige con los naturales de Barcelona, tendrá ocasion de tocar la deliciosa y para él grata armonía que de lo expuesto se desprende.

Otra armonía del derecho catalan. El heredamiento permite donar una parte importante de la fortuna, iba á decir toda la fortuna, porque no creo que esté absolutamente prohibido; pero el caso es que esta costumbre, parte de un todo armónico, coexiste con aquella ley de *inutilibus stipulationibus*, segun la cual son contra *bonos mores* esos pactos en virtud de los cuales una persona renuncia al derecho de testar ó se priva de parte de su fortuna en vida. ¿Es esto armónico y debemos conservarlo?

Pero dentro de la misma legislacion foral hay esta falta de armonía. Aquí hay respetabilísimas autoridades animadas de un celo y de un interés por el derecho tradicional de su país que no podríamos desconocer aunque fuéramos ciegos y sordos. Pues yo pregunto: ¿qué sistema hay en la constitucion de la familia catalana que sea perfectamente armónico? ¿Es el régimen dotal? ¡Ah! el régimen dotal es casi la ley comun en Cataluña; pero en cambio hay regiones donde no lo es; en el valle de Arán, Lérida, en el campo de Tarragona, Tortosa, el régimen es de gananciales. Institucion propia y genuina del derecho foral es el *escreis*, de orígen indudablemente germano, el *esponsalitio*, tambien germano; pero al lado del *escreis* está la donacion romana *propter nuptias*. Cuando hablo de esto no puedo olvidar el antagonismo manifiesto que existe entre el régimen dotal en que el marido es el señor, el dueño de la casa, con aquel triste espectáculo que ofrece á mis ojos el casado con *pubilla*, aun no heredado, el cual parece que entra en la casa conyugal en forma de criado, y solo puede extraer de la casa conyugal aquello que plenamente justifique haber introducido en ella. ¿Qué organismos armónicos son estos, ni qué principios quedarán sacrificados el dia en que auxiliados por la razon y contenidos por el respeto á la tradicion nos decidamos á establecer un derecho comun?

Pero, Sres. Diputados, todavía hay otra cosa que debe hacer más efecto. Por fuero de Cataluña, por un usatge está reconocido que todas las causas, buenas ó malas, prescriben á los treinta años; mas en virtud de la constitucion catalana por la cual las opiniones de los doctores deben contribuir á ilustrar y esclarecer el derecho, pasaba corriente en Cataluña la doctrina, que la jurisprudencia ha modificado, de que la accion para retraer las ventas á carta de gracia era perpétua; pero ahora vamos á concluir con la jurisprudencia. Al dia siguiente de publicarse este decreto, cuenta nueva, y la jurisprudencia no tendrá autoridad. (*El Sr. Rodriguez San Pedro hace signos negativos.*) Veo los signos denegatorios de mi amigo el Sr. Rodriguez San Pedro. Me alegraria mucho de que S. S. tuviera razon. De todas maneras, hay que reconocer que sería contra los principios y contra las doctrinas el que una jurisprudencia anterior al nuevo sistema pudiera regir y gobernar el sistema nuevo.

Pero nos encontraríamos siempre en esta dificultad, y perdonadme el episodio. La jurisprudencia ¿va á prevalecer? Pues entonces, no decimos la verdad cuando decimos que segun sus leyes especiales regirá el derecho supletorio de cada una, porque la jurisprudencia ha concluido con el derecho supletorio que se derivaba de las doctrinas de los autores. ¿Es ó no verdad eso? Pues ó decimos algo que implica derogacion de la jurisprudencia, ó hay que suprimir ese artículo.

Pero os iba diciendo que gracias á esa fuente copiosísima de derecho que Caro, Fontanella, Comes, Concer y tantos hombres ilustres de la literatura jurídica de Cataluña han formado sobre su derecho especial, resulta que el *usatge omnes causæ* no se entiende con los vendedores para redimir las ventas hechas á carta de gracia; ¿sabeis por qué? Porque esos doctores ilustres y respetables habian inventado la teoría de que la accion no nace sino desde que la lesion se causa; á lo cual agregaban, porque todo esto era necesario, que la lesion no se causa sino cuando requerido uno para que retrovenda, dice que no quiere retrovender; como si de esa suerte no pudieran hacerse interminables todas las acciones personales que nacen de una estipulacion clara.

Pero no pára aquí la armonía, porque esos mismos ilustres autores que con tal rigor aplicaban las doctrinas del derecho romano, decian, sin embargo, que si se llegaba á rescindir el contrato de venta, debian respetarse los arrendamientos hechos por el comprador, porque si bien la accion para retrovender era una accion de dominio, sin embargo era fuerte anular los contratos que habia hecho de buena fe el poseedor. Yo pregunto: ¿qué armonía hay entre lo uno y lo otro? ¿En virtud de qué lógica se sacan esas consecuencias tan opuestas?

Pues esa es la armonía que regía en el derecho especial. Pero, señores, yo no quiero hablar solo de un derecho especial, quiero hablar de nuestro propio derecho, porque esa desarmonía, esa discordancia no es peculiar de ésta ni de aquella legislacion, sino que es de todas las que se han formado sucesivamente por acumulacion, por aluvion verdaderamente, como se han formado todas las de España. ¿Cómo hemos de pedir consecuencia entre los principios de las leyes de nuestro período revolucionario y los principios de las leyes dictadas por el Rey Sabio traduciendo los conceptos profundísimos de los legisladores romanos? Eso no se puede pedir. ¿Cómo se ha de pedir armonía y concordancia en lo que es orígen de derivaciones necesarias de un espíritu individualista, de una libertada ctiva y hasta cierto punto seca y desabrida, como la de los germanos, con aquel otro espíritu verdaderamente formalista de una sumision tradicional adquirida en hondas y largas lecciones bajo el régimen del Imperio romano?

Eso no puede ser y no es, y no hay, por consiguiente, que hablar de que se destruyen armonías cuando llevamos á Cataluña, Aragon, Navarra y las Provincias Vascongadas lo mismo que aplicamos á nuestra legislacion; pero he dicho mal cuando he hablado de Aragon, Cataluña, Navarra y las Provincias Vascongadas, porque lo que nos detiene, al parecer, es Cataluña y Navarra, con la particularidad de que Navarra tenia aceptado el compromiso desde el año 41, de pasar por lo que se hiciera en el Código general.

Otra razon he oido contra el voto. No sé si omitiré alguna, por más que procuro recoger los argumentos de mis respetables amigos el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Rodriguez San Pedro. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con aquella mesura y aquella habilidad que tanto le caracterizan, creo que fué quien hizo este argumento lo más suavemente que era posible hacerlo, pero que lo hizo.

La unidad es una gran cosa; pero antes que la unidad es la vida.

¿La vida, de qué? Porque la vida nacional, esa no está en peligro; aquí no hay nadie que atente á semejante cosa; contra esa idea se ha levantado, y en mi concepto no habia precision absoluta de que se levantara, pero movido por un sentimiento generoso se ha levantado la voz elocuente de nuestro querido amigo y compañero el Sr. Durán y Bas. No hay que hablar de eso. Es claro que aquí todas las provincias españolas están perfectamente identificadas en el sentimiento de la Nacion, y sería una puerilidad, sería la demostracion de un axioma, intentar demostrarlo; porque basta abrir las páginas de la historia para comprender que los que han vertido su sangre en Italia, en Flandes, en Portugal, y han conquistado un nuevo mundo, y tienen páginas tan gloriosas en la defensa del territorio como Zaragoza y Gerona, esos no han hecho inútilmente los sacrificios que todos los españoles estamos dispuestos á hacer por la defensa de la integridad de la Nacion. De eso no hay que hablar y no hablo. Señores, ¿qué vida es la que está amenazada? Es la de esas leyes exóticas, es la de esa enormidad comun ciertamente al derecho castellano, al derecho aragonés, al derecho catalan y al derecho navarro. Pero ¿es que eso tiene títulos á nuestra consideracion? ¿es que hemos de pactar con eso? ¿es que solo porque existe lo hemos de conservar? Yo no puedo presumir que hasta este punto lleguen los extremos de escuela ninguna, y mucho ménos de una persona tan ilustrada, tan práctica como mi querido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Porque es verdad, S. S. lo ha dicho alguna vez, y otros hombres ilustres de Estado lo han dicho tambien aquí y fuera de aquí; es verdad que no se pueden sofocar aquellas fuerzas que resisten, porque solo sirve para apoyar, en política como en mecánica, lo que tiene fuerza para resistir; es verdad esto; pero eso no es verdad cuando se trata de construir, de organizar aquella máquina, dentro de la cual y por todas sus esferas ha de ejer-

cerse la accion saludable del Gobierno; eso no puede ser verdad en un país donde en efecto están sólidamente cimentadas las aspiraciones y los sentimientos de nacionalidad, pero hay, sin embargo, carencia de cierta fraternidad que es menester difundir é infiltrar en la sangre de todas las provincias; eso no puede ser verdad en un país como el nuestro, donde poco hace estábamos todos asustados de los gérmenes de divisiones y de los desórdenes que surgian en el centro de Castilla, como en el litoral del Mediterráneo, como en el Mediodía; eso no puede ser verdad en un país donde estamos expuestos á que se detenga la moneda del centro á las puertas del territorio regional, ó que se separe de la cátedra á un profesor porque no habla el dialecto del país; eso no puede ser verdad donde todavía queda mucho que hacer para que los principios de la legislacion y las órdenes superiores sean puntual y religiosamente cumplidas con sumision, con placer, que eso es lo que importa, como decia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y no á la fuerza y por la presion de la autoridad. Esas costumbres solo se pueden crear mediante la sábia, mediante la civilizadora influencia de la unidad legislativa.

Voy á concluir, Sres. Diputados. Si me he expresado con más calor del que yo quisiera, os ruego que me perdoneis. Digo y declaro otra vez que no es pasion regional ni preocupacion de país lo que dicta estas observaciones; que es el sentimiento del bien comun, que entiendo que se regatea á las provincias aforadas cuando se mantiene el desórden actual; y que además, lo declaro con ingenuidad, me parece que no puede sostenerse en estos dias sin que traigamos á la legislacion, á la esfera del derecho, algo de lo que á mis ojos significa alguna de las costumbres antiguas forales, algo de lo que significa aquello del antiguo testamento, en que el padre al bendecir al primogénito le decia: «tú serás el señor de tus hermanos, y los hijos de tu madre inclinarán la frente delante de tí.» Eso no puede hacerse, eso no debe hacerse; yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que medite y que no lo haga. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Creo que comprenderá mi digno y querido amigo el Sr. Gamazo, toda la violencia que tengo que hacerme para no ceder á la seduccion que ofrece su discurso, y contestarle, ó al ménos discurrir sobre sus principales consideraciones con toda la extension y con todo el detenimiento que su importancia merece, porque la amenidad misma con que las ha expuesto parece como que convida á tratar de seguirle en un país tan agradablemente pintado y dibujado como el que S. S. ha trazado ante nuestra vista, tanto en las consideraciones que se refieren al derecho de Castilla, como en las que se relacionan con el derecho catalan; pero el órden y las condiciones del debate me imponen el deber de ceñirme á verdaderas rectificaciones, porque el discurso del Sr. Gamazo se dirige más bien á tratar la cuestion en el terreno en el que ha de ser tratado al discutirse el voto del Sr. Durán y Bas. Se ha apartado mi digno amigo de lo que constituye la reforma en sus condiciones políticas, para elevarse á la region de las consideraciones más profundamente científicas y más relacionadas con la constitucion jurídica del derecho foral y del derecho castellano, y mi primer deber, y casi el único que voy á cumplir, es el de restablecer los términos de la cuestion, tal como yo entiendo que debia plantearse.

El pensamiento del dictámen, que es el pensamiento del Gobierno, y que no ha sido modificado en nada desde que se presentó en el Senado y se formuló por aquella Comision, dándole completa claridad, se ha reducido y se reduce á dividir el problema de la codificacion en dos períodos, y á respetar en su integridad la situacion de las provincias forales hasta tanto que llegue el momento de escribir los apéndices, que es el momento verdaderamente decisivo para la reforma en lo que se refiere al derecho especial de aquellas provincias; y surgiendo como la única cuestion verdaderamente importante, una vez aceptado el principio, la de saber qué es lo que constituye la verdadera integridad de cada derecho, y deteniéndonos ante lo que entendemos que es la realidad evidente de las cosas, no hemos podido ménos de hacer una distincion profunda, distincion en que nos preceden y nos acompañan todos y cada uno de los jurisconsultos que más especialmente se ocupan del derecho foral en sus respectivas regiones, prestando, por tanto, todo el gravísimo peso de su autoridad en los procedimientos. Porque el Sr. Gamazo no puede desconocer la realidad de un hecho importantísimo. ¿Por qué los jurisconsultos y los hombres todos que se ocupan de las cuestiones de Cataluña muestran un empeño decidido en que se respete su derecho supletorio, canónico y romano, y no le siguen los jurisconsultos aragoneses y los navarros? Pues es por la sencillísima razon de que en el derecho de Cataluña esta legislacion supletoria no merece verdaderamente ese nombre; es porque la mayor parte de las disposiciones del derecho canónico y del derecho romano forman un todo completo, un todo armónico, y el desmembrarlo constituye una verdadera mutilacion en aquellas leyes; al paso que en el derecho aragonés y en el derecho navarro, pero principalmente en el aragonés, no ocurre nada de esto, sin que pueda tacharse ni á los jurisconsultos ni á los hombres que de estos particulares se ocupan en Navarra, de ménos celosos, de ménos interesados por sus fueros, ni de ménos entusiastas por ellos que los catalanes, cuando á la par, en ese entusiasmo por las glorias de su país, no muestran ese empeño por ese derecho supletorio, sin duda porque allí no tiene ese alcance ni ese efecto ni esa trascendencia que tiene en Cataluña; porque en efecto lo que unas y otras provincias defienden y mantienen es la integridad de su vida jurídica, quedando reducido el problema á estos sencillos términos.

Yo ruego al Sr. Gamazo que pregunte á todos los jurisconsultos catalanes y me traiga la autoridad siquiera de uno solo de ellos que ponga en duda esta sencilla afirmacion, que ha sido la base que ha decidido al Gobierno á adoptar la solucion que ha propuesto al Senado, que ha aceptado la Comision y que ha aceptado tambien el Congreso; que diga y que declare si efectivamente constituyen ó no la integridad del derecho catalan, el elemento romano y el elemento canónico que completan gran número de las más importantes instituciones civiles. Y como quiera que esta es una cuestion que viene ya señalada con todos los caractéres de una cuestion de hecho, yo no puedo ménos de ceder á la autoridad de los jurisconsultos catalanes, unánimes en esa consideracion, y encontrando el problema en esas condiciones verdadera-

mente de hecho, respetarle, porque entiendo que de otra manera no se cumple el compromiso que, no ya este partido, sino todos los partidos gobernantes españoles, han contraido de respetar esas legislaciones especiales hasta tanto que se regulen en la forma de apéndices que aquí se establece. Una consideracion hizo el Sr. Gamazo, única que podia tener verdadera importancia para demostrar la tésis, á mi entender alarmante, que S. S. formuló al principio de su dictámen; es á saber: que constituia el proyecto un grande y verdadero retroceso; porque yo que me precio de conservador, que lo soy en un grado verdaderamente considerable y acentuado, sin embargo no quiero realizar nunca retroceso alguno; y si S. S. hubiera logrado demostrar qué retroceso habia en el camino de la unificacion de nuestro derecho, yo confieso que me hubiera alarmado por las condiciones de la obra emprendida y que me hubiera sentido dispuesto á aceptar cualquiera modificacion que apartara del dictámen esa nota, en la cual yo voluntariamente no deseo nunca incidir. Y el argumento ó la indicacion, á mi juicio única que S. S. ha presentado en apoyo de su tésis, porque en todo lo demás entiendo que la ha dejado sin demostracion, es la relativa á la provincia de Navarra, respecto de la que, decia S. S. que habia aceptado en 1841 el compromiso de considerar como derecho supletorio el Código general. (*El Sr. Gamazo*: No he dicho eso.) Que habia aceptado el compromiso de no tener más derecho supletorio (*El Sr. Gamazo*: Más derecho foral) ni más derecho foral que el Código general. Yo entiendo que S. S. no ha interpretado con exactitud el artículo de esa ley, porque precisamente entonces se consideró el problema en lo que tenia de fundamental en términos muy parecidos á los que se han tenido en cuenta ahora, y con una prudencia que quizá no se haya tenido en cuenta en tiempos posteriores, se escribió el artículo siguiente:

«La administracion de justicia seguirá en Navarra con arreglo á su legislacion especial, en los mismos términos que en la actualidad, hasta que teniéndose en consideracion las diversas leyes privativas de todas las provincias del Reino, se formen los Códigos generales que deban regir en la Monarquía.»

¿Cuál es el pensamiento de este artículo? Exactamente el mismo de la ley: que se respete á la provincia de Navarra su legislacion privativa hasta que estando completa la reforma de la obra, pueda sustituirse esa legislacion actual suya por una definitiva que la reemplace. Que es lo mismo que decimos nosotros: respetemos la situacion jurídica de las provincias forales hasta que estando definitivamente concluida la obra con consideracion de las diferentes leyes privativas de todas las provincias, pueda decirse que está concluida la obra de la codificacion española. No olvidemos, pues, que se trata en esta ley de una situacion interina y no de una situacion definitiva, y que esa situacion interina está inspirada en los mismos principios de dicho artículo, respecto á su estado actual, ínterin una reforma completa no pueda reemplazar á lo presente; y que frente á esa solucion nuestra, yo entiendo que la contraría, y por decirlo así, la desnaturaliza, toda reforma que bajo el nombre de supresion del derecho supletorio ó de cualquiera otro, no respete la integridad de ese estado jurídico hasta tanto que convenientemente estudiado se reemplace por medio de los apéndices que han de completar el Código general. El pensamiento, pues, es el mismo y no existe retroceso alguno.

Ahora, si lo que S. S. quiere combatir es el estado que ha calificado de anacrónico de la legislacion catalana, ya que ha buscado en los archivos de sus antiguos fueros leyes que chocan á nuestro espíritu, á nuestras fórmulas, á nuestros procedimientos, á nuestras creencias actuales, gran cosecha podria haber recogido S. S. del mismo género, y quizás más curioso y original todavía, en los archivos no ménos abundantes de nuestra propia legislacion, y sin ir más lejos, de la Nueva y de la Novísima Recopilacion, de todas esas leyes que consignan principios tan anacrónicos como aquella que establece que los médicos no monten á caballo; la que previene que á todos los gitanos que se encuentren por las calles se les corten inmediatamente las orejas; aquella que preceptúa el modo y forma como deben andar los perros por la corte, y otras que aparecen en nuestros Códigos. No es, pues, el derecho de Castilla y el foral ménos rico en este linaje de leyes curiosas que á las veces nos hacen sonreir en medio de nuestras ocupaciones más sérias, cuando buscando fundamentos para una demanda tropezamos con estos anacronismos que pueblan nuestros Códigos, lo mismo de nuestras provincias que el general de Castilla.

Su señoría ha mostrado una exageracion que me permito señalar á la consideracion de la Cámara nada más que para ahorrarme el trabajo, que sería muy largo, de contestar á todas las observaciones de su señoría, limitándome á prevenirla un tanto contra la seduccion de sus argumentos, haciendo resaltar la ineficacia de algunos de ellos.

Su señoría ha llegado á sostener que son elementos anacrónicos de la legislacion catalana una porcion de leyes como la que manda que no se crea á un hereje que atestigua contra un católico, cuando es bien notorio que en todo lo que se refiere á la prueba, lo mismo en el derecho civil que en el derecho criminal, está totalmente abolido en aquella legislacion, y no ha de ser ciertamente restablecido por las bases del Código; como igualmente sucede respecto á la prohibicion al hereje de acusar de adulterio á su mujer, anulado completamente por las disposiciones del Código penal, que ha derogado todos estos preceptos, lo mismo en la legislacion foral que en la legislacion de Castilla, habiendo reducido á accion criminal, y por tanto sujeta á las disposiciones especiales del Código, todo lo que constituian acciones de un carácter por lo ménos dudoso en las legislaciones antiguas.

Su señoría me preguntaba que dónde estaba la vida que se iba á matar ó á concluir si no se respetaba por el momento la legislacion foral, y si no se respetaba como yo entiendo que debe respetarse al realizar, la reforma en lo que tenga verdaderamente de vivo y vigoroso. Yo no me referia al decir lo de la unidad y de la vida, á la vida de la nacionalidad española, completamente asegurada, como ha dicho S. S. y como habia manifestado tambien con notable elocuencia el Sr. Durán y Bas la primera vez que usó de la palabra en este debate; yo me referia á la vida donde quiera que exista; yo me referia á los elementos que en sí mismos la tienen, sea cualquiera el nombre y la esfera en que existan y la ocasion en que se encuentren.

Yo he llamado y he considerado como vida todo aquello que representa una afeccion, un cariño de un pueblo, siempre que esa afeccion y ese cariño sean

compatibles, como entiendo yo que lo son, con el cumplimiento de los deberes que á todos nos imponen la Constitucion y las leyes. Y como quiera que dentro de esa fórmula general yo me encuentro un sentimiento vivo, yo me encuentro una creencia vigorosa, yo me encuentro una fe verdaderamente animada de espíritu vivificador, yo la respeto, siquiera se refiera esa fe y esa creencia y ese cariño á un objeto ó á cualquier sér que á mis ojos acostumbrados á otras líneas les parezca deforme, les parezca irregular, porque considero que el cariño no se juzga y no se avalora por la belleza del objeto, sino por la impresion que en el sujeto produce; porque yo entiendo que el cariño del padre al hijo no se regula por la belleza del hijo, sino por la afeccion que el hijo hace nacer, aunque ese hijo sea deforme, sea raquítico, sea irregular. Yo respeto los sentimientos donde quiera que se encuentren, aunque los sujetos que los causen, á mí no me los produzcan de igual manera; y muchas veces lloro y lamento que esos objetos que á mí me parecen deformes les causen á otros una impresion más profunda que no siento y que no comparto con ellos; y muchas veces lamento que mi país, que mis propias provincias, aquellas con las que yo tengo vínculos tan inmediatos, no estén tan enamoradas de sus instituciones, tan correctas, tan armoniosas, tan modernas, tan perfectamente regularizadas á los ojos de los legisladores modernos, como esas otras provincias que aparecen entusiastas de formas imperfectas, arcáicas y anacrónicas; porque yo lo que miro en unas es el amor, y lo que lamento en otras con sentimiento es la indiferencia.

Soy, pues, lo confieso, verdaderamente tímido para tocar á esos sentimientos, porque temo mucho que sean reemplazados con esa frialdad verdaderamente terrible para la vida y para el progreso normal de todas las instituciones. Se encuentra, pues, el señor Gamazo y los que piensan como él, frente á frente de mis opiniones, en una diferencia que yo me complazco en reconocer, ó al ménos reconozco con más ó ménos complacencia, que es absoluta. Se trata, en efecto, de dos criterios muy diversos para reformar la legislacion. Yo me confieso tímido, yo me confieso incapacitado para el gran papel de reformista y perturbador de las actuales instituciones ó de los actuales moldes, para reemplazarlos con moldes nuevos; reconozco que hay momentos en la historia en que eso puede representar un gran servicio para la humanidad y un gran paso en el camino de su progreso definitivo; pero yo creo que no estamos en situacion de darle; yo me reconozco completamente incapacitado para realizarlo, y por consiguiente no aspiro á que las leyes que salgan bajo mi inspiracion ó con mi concurso, en esas condiciones vengan á convencer y á modificar los sentimientos y las opiniones de los pueblos; yo, á lo que aspiro y con lo que me contento es, con que esas leyes representen el resultado de convencimientos anteriores. Su señoría se satisface con el argumento y con la razon sacada de su propio estudio, de su propio convencimiento, que en su ánimo ejerce todo el efecto de una conviccion profunda y arraigada. Yo quiero suponer que en mi ánimo produjera el mismo efecto; yo quiero suponer que quedara perfectamente convencido por las consideraciones de S. S., de que ese procedimiento para reformar el derecho foral inmediatamente, que es lo que ha sostenido en su discurso, es justo y conveniente; pero yo me preguntaria acto contínuo: ¿es que están convencidos de eso mismo esos pueblos á quienes voy á aplicar esas leyes? ¿Es que hay en ellos una verdadera opinion que apoye esa reforma? ¿Es que yo me encuentro, sí ó no, frente á convencimiento profundo, no frente á preocupaciones hijas de esta ó de la otra clase, de esta ó de aquella insignificante minoría? Pues si me encuentro frente á esas convicciones, yo puedo en mi papel y en mi puesto de jurisconsulto, ó escritor, ó como se quiera, procurar ese convencimiento; pero en mi papel de legislador, y de legislador conservador, yo no llevaré tal declaracion á las leyes hasta que esas convicciones sean el resultado de la conviccion de esos pueblos; y cuando sean el resultado de esa conviccion, entonces podré prescindir de alguna exageracion pequeña y reducida, pero marcharé con la seguridad y con la tranquilidad de conciencia de que realizo una reforma que no ha de tropezar con sérios obstáculos y que ha de estar acompañada por el asentimiento público necesario para su éxito.

Y no entro, porque esto ya me llevaria muy lejos y me apartaria del propósito que indiqué al hablar, en las importantísimas materias que S. S. ha tratado con la erudicion y lucidez que le distinguen, pero á mi entender, con un criterio un tanto apasionado, de la comparacion entre nuestras reformas legislativas y las de otros pueblos, limitándome á señalar á la consideracion de la Asamblea, siguiendo el procedimiento de detalle que he usado con otros puntos importantes de su discurso, lo apasionado, á mi entender, de su argumento; dejando, digo, á su consideracion, cuán fundado estará que observemos aquí unos procedimientos distintos del que observó Napoleon I despues de la revolucion francesa, tan solo con tener en cuenta las inmensas diferencias que han separado á nuestras revoluciones de aquella revolucion y á nuestros Napoleones de aquel Napoleon. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Me levanto solamente en este instante, Sres. Diputados, á rendir el debido tributo de cortesía á mi elocuente amigo el Sr. Gamazo, porque habiendo de usar yo de la palabra dentro de breves momentos para impugnar el voto particular del Sr. Durán y Bas, toda vez que mis compañeros de Comision me han impuesto este deber, y siendo materias tan parecidas la de un voto y la de otro, para no cansar la atencion del Congreso con mi palabra siempre desaliñada, ó al ménos para hacerlo las ménos veces posible, me propongo entonces, al combatir el voto particular del Sr. Durán y Bas, hacer aquellas aclaraciones que sean convenientes respecto de algunas de las manifestaciones del señor Gamazo. Por consiguiente, satisfecho este deber de mi parte, y anunciando que haré esas aclaraciones cuando haya de combatir el voto del Sr. Durán y Bas, dejo al Sr. Gamazo que rectifique, al cual escuchará la Cámara seguramente con mucha mayor atencion y más gusto que lo que yo pudiera decir en este instante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Dos palabras, Sres. Diputados, porque no deseo entretener esta discusion; quisiera que marchase con toda la rapidez posible; y una vez consignadas mis opiniones, la Cámara hará de ellas el

aprecio que le merezcan. Pero no quiero dejar de restablecer el sentido verdadero de nuestro voto particular, un tanto alterado por la habilidad del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Su señoría decia que no se siente con fuerzas, aunque tuviera las condiciones, para hacer la reforma perturbadora. Decia tambien S. S. que esto que nosotros pedimos no está pedido por nadie; y añadia que los navarros, al someterse á la ley que ellos llaman pactada de 1841, no habian entendido las cosas como las entiendo yo. Voy, pues, á rectificar estos tres conceptos capitales del discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Si nosotros, Sres. Diputados, tuviéramos la menor idea de que este voto particular era perturbador, esté seguro que no nos habríamos atrevido á presentarlo, por una razon principal, es á saber: por la de que nosotros no queremos ser reformadores á expensas de nadie, y tenemos bastante amor á nuestros amigos particulares los gobernantes, y tenemos tal desinterés en lo que se refiere á la posesion del gobierno, que no deseando de ninguna manera plantear esto, no habíamos de proponerlo para que S. S. aplicara las consecuencias. Puede estar el partido conservador, como puede estar mi amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, seguro de que si tal vez nos atreveríamos á plantear la reforma aun con esos indicios de que fuera perturbadora, por supuesto cuando la perturbacion se levantara sin razon y sin justicia, que con razon y con justicia no hay en España ningun partido de gobierno que no rinda gomenaje á la justicia y á la razon; pero si nosotros nos atreveríamos á hacer la reforma siendo gobierno, no nos atreveríamos á proponerla no siéndolo.

De modo que, por esa razon, entre otras, no hubiéramos propuesto el voto si tuviéramos la menor sospecha de que pudiera ocasionar perturbaciones. En esto está en un error el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. En el voto particular se salva todo lo salvable; se mantiene, resuelve y afirma el deseo de que se conserven en toda su integridad las instituciones fundamentales que organizan la familia y la propiedad; y si lo que no mantiene es lo demás, yo pregunto: ¿es que eso que suprime es algun derecho que no tenga conexion, ni parentesco, ni enlace con el derecho del Código futuro? ¿Es que no tiene el mismo orígen el Código futuro que ese derecho histórico contradictorio y anacrónico? ¿Es que nos hemos inspirado nosotros, es que se inspira la Comision de Códigos, ni nadie en estos tiempos puede inspirarse más que en las tradiciones que son á la vez fuente de ese derecho, cuyo texto, expresion y forma van á ser modificados, desvaneciendo confusiones, produciendo sencillez, evitando pleitos? Pues si se trata de esto, ¿qué perturbaciones puede producir lo que es notoriamente una mejora?

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que nadie lo ha pedido. Pues yo creo que está S. S. equivocado; es más: yo creo que S. S. cree lo que yo, pues en la otra Cámara decia que ya desde principios del siglo era ardiente el deseo de codificacion de su derecho en toda Cataluña; y no quiero hablar de Aragon, porque allí lo modificamos sin respeto, como lo hicimos en las Provincias Vascongadas; en la otra Cámara leyó S. S. un texto que recordaba cuando Cataluña pedia la reforma de su propio derecho. Pues si ese derecho salva las instituciones que nosotros salvamos, y es el derecho comun, no solo de Castilla, sino de todas las Naciones latinas, ¿dónde está la perturbacion?

Y vengamos á lo de Navarra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que haria una concesion si se persuadiese que el proyecto es un retroceso, trató de demostrar con el texto de la ley de 1841 que no lo es.

Yo pregunto: siendo como es exactísimo ese texto leido por S. S., hablándose ahí de que el momento en que concluiria la legislacion civil foral de Navarra sería aquel en que teniendo en consideracion las leyes especiales se hiciera el Código general, ¿no llegará ese momento con el Código nuevo? Pues conviene que nos fijemos en esto; conviene que lo sepa todo el país. Por convicciones, por principios y por doctrinas científicas, pero tambien por un gran respeto á las costumbres, á las tradiciones del derecho especial, y tambien por esa noble aspiracion á la unidad y como un medio de realizarla, se ha introducido en el proyecto de Código la viudedad, se ha reducido la legítima, se ha alterado el órden de suceder *abintestato*, se ha ido hasta la libertad para constituir la sociedad conyugal, se han admitido otras muchas cosas, y se ha ido, por pura consideracion á las legislaciones especiales, hasta la reversion troncal, que ciertamente no está en nuestros principios: cuando esto se ha hecho en consideracion á las legislaciones especiales, ¿no es verdad que retrocedemos al aplazar una reforma que estaba aceptada para hoy por aquellos mismos á quienes se cree que va á perjudicar?

No tengo más que decir. Ruego á la Cámara que resuelva este punto como lo tenga por conveniente, porque estoy dispuesto, y espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no lo tome á mal, á no volver á rectificar.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Dos rectificaciones.

Tan lejos está el Gobierno de dificultar ó de creer que debe dificultar la reforma del derecho de Cataluña, que en el mismo sentido en que se solicitaba á principios del siglo, cuando la informacion que se ordenó y á la cual hice alusion en la otra Cámara, se va á realizar, segun la ley que discutimos, en el período de cuatro años; porque conste que Cataluña no resiste la codificacion, y que, por consiguiente, dentro de cuatro años ha de tener lugar esa reforma, y lo que ahora se hace es respetar en su estado actual y solo por ese período de cuatro años esa legislacion, mientras se estudia en los términos necesarios para llevar á cabo su reforma.

No nos atrevemos por el momento á realizar reforma alguna parcial, porque entendemos que no está suficientemente estudiado este asunto.

Respecto de la legislacion de Navarra, yo insisto en considerar que el texto del artículo de la ley de 1841 se refiere precisamente á los mismos principios del proyecto de ley de bases, esto es, á que no se obligue á Navarra á cambiar de legislacion hasta tanto que esté suficientemente realizada la codificacion de todas las leyes del Reino.

Pero todavía voy más lejos. Si S. S. lograra de los Diputados navarros que presentaran una enmienda en el sentido de que inmediatamente se aplicara á Navarra el Código como derecho supletorio, en cualquie-

ra forma que fuese, yo la aceptaria muy gustoso. No contando con el asentimiento de aquellos pueblos, creo prudente y político expresar este período máximo de cuatro años, durante el cual puede hacerse un estudio detenido de las instituciones que deben respetarse en la codificacion general y en los apéndices á esa codificacion.»

Leido por segunda vez el voto particular del señor Alonso Martinez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 5.°»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el 6.°, que decia:

«El Gobierno, oyendo á la Comision de Códigos, y en un plazo máximo que no pasará de cuatro años, á contar desde la publicacion del nuevo Código, presentará á las Córtes en uno ó en varios proyectos de ley los apéndices del Código civil, en los que se contengan las instituciones forales que conviene conservar en cada una de las provincias ó territorios donde hoy existen.»

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): A este artículo hay un voto particular del Sr. Durán y Bas, que dice así:

«Con toda pena ha debido separarse el Diputado que suscribe, del parecer de sus dignos compañeros de Comision en uno de los puntos más importantes del proyecto de ley para la codificacion civil. No ha podido excusarse de hacerlo, porque el art. 6.° afecta profundamente la suerte definitiva de las legislaciones que se llaman forales, no ciertamente por serlo en virtud de concesion Real, ni por existir á manera de excepcion ó como régimen de privilegio, sino por llevar el nombre de fueros muchas de las leyes que para los territorios en que rigen dictaron los Poderes públicos que los gobernaron mientras fueron Estados independientes, ó que formaron más adelante nuestros Monarcas en union con las Córtes de cada reino, segun su respectivo derecho público, despues de establecida felizmente la unidad nacional.

Llamado el Diputado que suscribe á formar parte de la Comision, á pesar de ser bien conocida su opinion de que no ha llegado todavía el momento de acometer la obra de la codificacion civil con provecho y de llevarla á término en condiciones de perfeccion y de estabilidad, no ha podido desconocer que es hoy general y aun avasalladora la opinion contraria, hasta el punto de que los Gobiernos más prudentes, no pudiendo resistirla, se han debido limitar á encauzarla; y firme cada dia más en el convencimiento de que no es una necesidad jurídica y social la unificacion del derecho, sino que en España es, hoy por hoy al ménos, de realizacion imposible, tampoco ha debido olvidar que cuando una idea impera, sea en nombre de lo que se llama el espíritu de la época, sea como supuesta exigencia de una necesidad social, ó por el seductor prestigio del ejemplo de otras Naciones, sea por todas estas razones juntas, si cabe combatirla en el campo de las doctrinas, es difícil rechazarla con fortuna en el terreno de los hechos.

No ha podido, pues, lisonjearse de que prevaleciese su criterio; y como frente á frente del que otras escuelas sustentan y otros Gobiernos han querido ó pueden querer convertir en hecho legal, ha opuesto el Gobierno actual, y la mayoría de la Comision ha aceptado, uno que es el ménos radical y el más conciliador para el presente y para lo venidero, entre los varios que se han propuesto, se ha creido en el deber de aceptarlo, tomando consejo de la prevision, y de llevar al seno de aquella, sin renunciar á ninguna de sus opiniones, y solo atento á lo que exige lo que se llama política del derecho, un espíritu de conciliacion que, justo es decirlo, ha animado tambien al digno Consejero de la Corona que es autor del proyecto y á los ilustrados compañeros que por encargo del Congreso lo han examinado. De todos ha obtenido, y públicamente lo agradece, aclaraciones en lo que pudiera aparecer oscuro ó controvertible, y modificaciones en conceptos que habrian hecho aparecer á las legislaciones forales como fuera del derecho patrio ó de inferior condicion que la de Castilla; y al criterio de la mayoría ha subordinado á su vez opiniones tan de largo tiempo profesadas, como la de que es prematura la codificacion civil, aun para las provincias que se rigen por la legislacion de Castilla, cediendo al hecho indudable de que las mismas no la repugnen; y como la de que es conveniente introducir la libertad de testar en las provincias que hoy no la admiten, resignándose á un sistema que solo es un paso, y por cierto bien corto, hácia su implantacion.

Pero hecho este sacrificio de opinion, la avenencia no ha sido posible cuando se ha tratado de la formacion de las leyes especiales que contengan el régimen jurídico de las provincias de derecho foral, que se quiere conservar. Lo que se presenta, superficialmente considerado, como cuestion de procedimiento, envuelve una cuestion de fondo por todo extremo trascendental; porque sin carecer de importancia el carácter de subordinacion ó de independencia que se da á aquellas leyes, el tiempo ó la oportunidad en que se hagan, la sola intervencion de la Comision de Códigos en su elaboracion, ó la preparacion por medio de una Comision mixta, como en este voto particular se propone, la tiene de un órden superior, hasta el punto de convertirla en cuestion de vida ó muerte para los organismos forales, la seguridad de que se lleve á dichas leyes el verdadero espíritu que debe informarlas, la legítima tendencia que han de realizar, y toda la materia que deben contener. Y así planteada la cuestion, no ha podido ménos de aparecer profunda diferencia de criterio, con hondas raíces en principios de escuela, para resolverla. Los que creen que la unidad es la uniformidad; que un Código único es el ideal de la ciencia contemporánea; que las instituciones jurídicas pueden cambiarse, suprimirse ó trasplantarse por la simple voluntad del legislador; que el respeto á algunas instituciones de derecho foral ha de ser transitorio, porque solo obedece al principio de gobierno de que no conviene herir la susceptibilidad de los pueblos y contradecir de frente ó de una manera violenta sus aficiones y sus costumbres no pueden encontrarse en un mismo terreno con aquellos otros que, entusiastas partidarios como ellos de la unidad nacional, defensores ardientes de la integridad de la Patria, cual la han formado al través de los siglos los gigantescos esfuerzos de los hijos de todas las actuales provincias españolas, creen que las instituciones jurídicas no tienen simplemente valor como conjunto sistemático de preceptos legales, ni lo limitan al del principio de justicia ó de interés social que desenvuelven, sino que entrañan valor y con-

servan arraigo como expresion de grandes creencias morales y jurídicas, como forma externa de profundos sentimientos y de antiquísimas costumbres, como traduccion del modo especial de ser de cada pueblo. Estos afirman que cuando tales instituciones no contrarían lo que es justo, no ofenden á lo que es honesto, y sirven eficazmente á lo que es útil, vigorizan en bien de la Patria comun, en vez de debilitarlas, las fuerzas morales y económicas de los pueblos que viven á su amparo; vigor que es difícil obtener cuando hay discordancia entre las reglas de accion que impone el Estado, y las direcciones libres y legítimas de la actividad individual y colectiva; entre los medios con que las leyes impulsan, protegen ó auxilian, y las condiciones de raza, de situacion geográfica, de tradiciones históricas, de cultura de los que pueblan determinadas extensiones del territorio nacional.

Porque así considera la cuestion el que suscribe, el voto particular entraña tres ideas capitales, distintas por su naturaleza, pero entre sí íntimamente relacionadas, ya que las une el vínculo interno de que se conserve íntegramente el derecho foral en todo lo que tenga condiciones de vida y fundamento de legitimidad. Refiérese la primera al contenido de las leyes especiales; se dirige la segunda á no encerrar en determinado período de tiempo la formacion de estas leyes; encamínase la última á preparar de bien adecuada manera esta obra legislativa.

Deben contener las leyes especiales todas las instituciones que hoy dia constituyen el régimen jurídico de cada territorio foral. No es esto oponerse á las reformas que en él sea tal vez necesario introducir. No hay ninguna legislacion absolutamente perfecta en todas sus partes; no hay ninguna institucion jurídica ó social que pueda ser ajena á la ley del progreso; y las reformas que no exceden sus naturales límites son elementos de conservacion y aumentan las fuerzas de resistencia. En esta como en todas las reformas, lo que se debe exigir es que no bastardeen el espíritu de la institucion; que sean justas, morales y provechosas; que sean además necesarias ú oportunas. Pero lo que ha formado la conciencia jurídica de un pueblo; lo que le ha llevado al estado de moralidad, de prosperidad, de vigor en que hoy se encuentre; lo que conserva profundo arraigo todavía en las ideas, los sentimientos y las costumbres; lo que mira todavía el pueblo con profundo amor y hasta con veneracion á veces, si no es contrario á la justicia, no debe sacrificarse á la uniformidad. Su sustitucion por otras instituciones, si ha de venir, la realizarán el contacto de un pueblo con otro pueblo; el libre comercio de las ideas; la espontánea adopcion de costumbres; la imitacion de actos jurídicos distintos de los habituales: antes de la obra del tiempo, no conviene que se alteren los organismos jurídicos, seculares y exuberantes de vida, por la obra más falible del legislador.

Deben, pues, formarse tales leyes, no con el intento de reducir todo lo posible en su número las instituciones forales; de apresurar el momento de fundir éstas y las de las provincias de Castilla dentro de un molde comun, sea por asimilacion, sea por imposicion, sino con el de respetar sinceramente todo lo que tiene virtualidad y atribuye especial fisonomía moral á los territorios que las poseen. Sin duda puede esto realizarse de muy distintas maneras, aunque quizás sería la más acertada la de dar á las leyes especiales el carácter y contenido de un Código entero, propio para cada territorio; pues aun cuando mucho de comun habria en todos ellos, se ordenaria cada uno con perfecta unidad de sistema, que es la primera condicion que toda obra de codificacion exige: de todos modos, lo indispensable es que se conserve íntegra la vida de todas las instituciones que la mantienen robusta, y no solo en lo externo, sino en su principio vital y en sus elementos armónicos ó de órden lógico en el conjunto.

Pero sea cual fuere el sistema que se adopte, es necesario que en su desenvolvimiento no éntre el tiempo como elemento que tiraniza, sino como condicion de sazonamiento de la obra. Lo necesario no es la prontitud en realizarla, sino la bondad de la elaboracion, y la oportunidad con que vengan á tener vida las leyes especiales. Ni por un instante siquiera puede ser provechoso al Estado el desequilibrio entre esas leyes y las ideas y sentimientos, las costumbres y las necesidades jurídicas de las comarcas en que rijan. No hay malestar igual al que resultaria de este desequilibrio; no hay peligros iguales á los que tal conflicto podria engendrar, de donde la segunda idea que este voto separado encierra. Si no está el país bastante preparado para la codificacion, ménos lo está para la revision y mejora del régimen foral. Sus orígenes y vicisitudes, su historia interna y externa no son hoy dia por los extraños á él, y aun por los propios, perfectamente conocidos; sus actuales monumentos legales no están todos en manos de cuantos para legislar necesitan profundizar en su estudio; no es aún patrimonio de comun saber la doctrina que encierran, y existen todavía demasiadas opiniones preconcebidas para juzgarlos imparcialmente en todo su valor. Interesa, pues, que sin dar ocasion á maliciosos retardos, se procure préviamente el ámplio conocimiento del derecho foral, y es fácil que de su estudio nazcan la reconciliacion de ciertas opiniones con algunas instituciones forales mal comprendidas, y aun quizás la importacion de algunas de ellas, fáciles de aclimatar, á provincias que hoy las desconocen.

Pero esto mismo conduce á legitimar la tercera de las ideas que este voto particular encierra. La preparacion de la ley en que se fije el régimen jurídico de las provincias forales para el porvenir no puede verificarse con buen éxito sin la concurrencia de los más naturales conocedores de aquel derecho. Gran saber jurídico atesora la Comision general de codificacion; porque es grande el de cada uno de sus individuos; pero no es inferirle agravio afirmar que el régimen jurídico de cada region foral lo conocen más profundamente los letrados que cada dia lo aplican, que los que solo lo estudian en los libros, y únicamente de vez en cuando y bajo la influencia de lo concreto y parcial de cada cuestion litigiosa, lo invocan con motivo de algun recurso de casacion. El llamamiento de los vocales correspondientes no ha podido satisfacer sino de una manera incompleta la expresada necesidad, á lo ménos respecto al territorio foral de que el infrascrito es representante; y la organizacion de la Comision mixta en los términos que más abajo se propone, al llevar el elemento propiamente especialista junto con otro más desinteresado al seno de ella, evitaria los peligros del exclusivismo y las exageraciones que se imputan al espíritu provincial.

Fundado en estas consideraciones, susceptibles de más completo desarrollo, propone el infrascrito al Congreso que el art. 6.° del proyecto de ley para la codi-

ficacion civil se redacte en los siguientes términos:

«Art. 6.° El Gobierno, oyendo á la Comision general de codificacion, presentará oportunamente á las Córtes los correspondientes proyectos de ley que contengan el régimen jurídico propio de cada una de las provincias ó territorios donde hoy existe derecho foral.

Para la preparacion de cada proyecto de ley se nombrará una Comision compuesta de tres individuos de la de codificacion, del vocal correspondiente respectivo, y de tres letrados del territorio foral, elegidos, uno por la Audiencia del mismo ó por la más inmediata, otro por la Universidad que se halle en iguales condiciones, y otro por las Juntas de gobierno de sus Colegios de abogados, reunidas en la capital de la provincia, ó en la que resida la Audiencia, si el territorio foral abraza más de una.»

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1885.=Manuel Durán y Bas.»

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. en contra del voto particular.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, tan solo el sentimiento del deber me puede obligar en estos momentos á ocupar la atencion de la Cámara para hablar de una materia sobre la cual temo haber dicho ya demasiado, y en la que, como es natural, por la repeticion de argumentos, que procuraré sin embargo evitar, he de molestaros más de lo debido, prolongando la discusion sobre este punto; y aun cuando sobre él existen al parecer tres opiniones diferentes manifestadas en la Cámara, no es esto bastante para que pueda cautivar vuestra atencion, careciendo sobre todo, como carezco, de todo género de dotes para ello. Sin embargo, las obligaciones no pueden discutirse, no hay más que cumplirlas; por lo que voy á cumplir la mia, y al hacerlo en nombre de la Comision á que me honro de pertenecer, tengo que comenzar primeramente por indicar á la Cámara los motivos de la situacion excepcional en que me encuentro, yo que me he levantado á combatir las palabras elocuentes del Sr. Planas cuando eran expresion del sentimiento foral que existe en determinados territorios españoles; que me he levantado tambien á pronunciar algunas palabras cuando el Sr. Gamazo, en union de sus dignísimos compañeros los Sres. Alonso Martinez y Canalejas, presentaba un voto particular que era la expresion diametralmente opuesta al sentimiento que yo habia combatido, y que me levanto ahora á terciar tambien en el debate contradiciendo á nuestro muy digno amigo y queridísimo compañero el señor Durán y Bas, cuando por sus profundas convicciones, por resultado de esa profunda elaboracion científica que todos reconocemos en S. S., y sobre todo por la representacion genuina que en él se encarna de los sentimientos de la mayor parte del foro catalan y de mucha parte de aquel importante territorio, se ha creido en la obligacion de presentar el voto particular que actualmente se discute.

Pero esto que á primera vista pudiera parecer, si no contradictorio, al ménos un tanto extraño, tiene sin embargo, Sres. Diputados, una explicacion muy natural; explicacion que debo presentar á la consideracion del Congreso, llevando como llevo la voz en este particular de aquellos de mis compañeros de Comision que no han formulado ningun voto particular en la materia, aunque no fuera más que para exponer mis propias convicciones y los móviles en que nuestra conducta se apoya.

Los dignos indivíduos de la Comision que me acompañan en esta actitud, Sres. Diputados, secundando por completo las miras del Gobierno de Su Majestad, demuestran con eso que imparciales por todo extremo, cuando tuvieron que examinar un problema tan importante como el actual, y no solo cuando tuvieron que examinar este problema, sino cuando examinaron todos los que encierran las bases de este proyecto que abarca la materia inmensa de un Código civil, vinieron sin idea alguna preconcebida á procurar las soluciones más propias para las necesidades de la Patria en el momento actual, y examinaron con toda serenidad las cuestiones que se presentaron en el seno de la Comision, y que más tarde han de reflejarse en el trabajo encomendado á la Comision de codificacion, aceptando todas aquellas soluciones de concordia que la buena voluntad de los dignos indivíduos de la Comision hicieran posibles; pero cuando nos encontramos con que alguno ó algunos de estos indivíduos, por convicciones profundas, por compromisos arraigados de escuela, iban al uno ó al otro extremo, cualquiera que este extremo fuese, nosotros nos mantuvimos en el justo medio que corresponde para la resolucion de los problemas importantes y trascendentales de principios que han de tener cabida en el Código civil; en este justo medio que se aleja lo mismo de las exageraciones en el sentido de la derecha que en el sentido de la izquierda, habiendo en consecuencia de combatir por derecha é izquierda, segun se presente cualquiera de estas exageraciones que creemos que no son convenientes para las medidas definitivas que interesan al país. A más de esto ocurre, Sres. Diputados, como ya tuve la honra de indicar en la última noche que usé de la palabra, que habiendo dos tiempos diferentes dentro de este proyecto de ley, por lo que se refiere al problema de la codificacion, teníamos, respecto de un tiempo, que adoptar una solucion distinta de la que correspondia á otro tiempo diferente; y por más que entre dos escuelas, entre dos tendencias cualesquiera sin relacion al tiempo, nosotros hubiéramos de estar necesariamente del lado de una de esas tendencias, si esa tendencia se enlazaba con un tiempo distinto y circunstancias diversas, podríamos en esas circunstancias y tiempo decir que nos parecia que habia exageracion en la aplicacion y en el procedimiento, anuque hubiese conformidad en los principios, y resistir esa aplicacion, que es lo que nosotros hemos hecho tratándose del voto particular del Sr. Gamazo, que S. S. ha sostenido tan elocuentemente como acostumbra á producirse en presencia de la Cámara.

Porque en efecto, Sres. Diputados, y voy á decir estas palabras para cumplir el compromiso que hace pocos instantes contraje sobre este particular, el señor Gamazo, aun cuando exagerando, en mi pobre entender, el sentido mismo de la cuestion de principios que planteaba, viniera á robustecer la tendencia de la unificacion, que es propiamente la tendencia que se encuentra consignada en el art. 6.° del proyecto de ley á que se refiere el voto particular del Sr. Durán y Bas; aun cuando hiciera esto, en rigor venía á presentar sus consideraciones, no sobre esta cuestion propiamente dicha, que no se deriva del art. 5.° á que creyó conveniente presentar su voto particular, sino sobre otra cuestion verdaderamente transitoria y de

procedimiento, que no habia de durar sino los cuatro años señalados en el art. 6.° de este proyecto, para hacer la codificacion de la legislacion foral; y bajo este punto de vista, es claro que los argumentos de principios, de fundamentos de todos los tiempos, la comparacion de las legislaciones de todas las épocas, del presente, del pasado y del porvenir, carecian de aplicacion oportuna, y no podian, por lo tanto, venir á conmover siquiera las convicciones de la mayoría de la Comision para que cambiase de procedimiento y de conducta en lo que á eso se referia. Podemos, pues, estar conformes en el principio que encerraban las palabras del Sr. Gamazo, pero no podemos estar conformes en la época y en el procedimiento, porque solo era una cuestion de época y de procedimiento aquello que teníamos que tratar cuando discutíamos el artículo á que ese voto particular se presentaba, y lo que habia era que nosotros, coincidiendo en principio, pedíamos una prórroga para su total imperio, y que el Sr. Gamazo venía así como á negar la prórroga que nosotros acordábamos; pero sin que yo tenga que pronunciar ahora ninguna palabra que pueda servir para combatir un voto particular que la Cámara ha creido que no debia tomar en consideracion, tengo, sin embargo, un deber señaladísimo que cumplir en lo que toca á ese mismo voto particular y á las palabras pronunciadas por el Sr. Gamazo, aparte de la atencion principal que por ser suyas á mí me habian de merecer; y este deber creo yo que secundando las mismas indicaciones y los mismos deseos del Sr. Gamazo, consiste en manifestar algo que se refiere á la manera de entender el art. 5.° que ha sido aprobado por la Cámara, para la manera de regir las legislaciones forales durante el período transitorio á que ese artículo se refiere, que no es ciertamente el que ha manifestado el Sr. Gamazo, cuyas palabras no conviene por lo mismo que queden como expresion única de la opinion de la Cámara, puesto que nuestros discursos se han de examinar más de una vez para conocer el espíritu de las disposiciones que despues el Congreso apruebe, y han de servir, si no de autoridad decisiva, al ménos de autoridad interpretativa en lo que toca y se refiere á la aplicacion de los preceptos y al desenvolvimiento del estado de cosas que este proyecto cree. Pues el sentido resultante del discurso á que me refiero, por la manera con que la argumentacion del Sr. Gamazo tenia que producirse en el tono y los desarrollos en que ha creido tenia necesidad de hacer sus manifestaciones, sería de tal naturaleza, en mi entender, que ocasionaria perturbaciones en la aplicacion del precepto del art. 5.°, fuera del espíritu y de la letra de ese mismo artículo, porque me parece, y creo que esto ha de tener la completa conformidad del Sr. Gamazo, que al presentar S. S. el derecho foral, que segun dicho art. 5.° se ha de mantener en toda su integridad durante el período transitorio, en la forma que creyó conveniente indicar, manifestar ó dar á entender, no nos dió la idea de ese derecho foral que hoy existe, sino del derecho foral más antiguo, anterior en Cataluña, por ejemplo, al decreto de nueva planta, á los decretos semejantes en Aragon y en Valencia, y al año 41 en la provincia de Navarra, habiéndose de borrar de ese derecho, si fuese tal como lo decia el Sr. Gamazo, todas las disposiciones desde estas fechas que acabo de indicar en adelante.

Y esto no daria idea exacta de las cosas. El artículo 5.° no dice nada de eso. El art. 5.° dice que se mantiene el derecho foral en las condiciones en que se encuentra á la publicacion del Código, y por consiguiente, que ese derecho foral habrá de componerse de aquel derecho foral propiamente dicho y de sus complementos, el derecho romano, el derecho canónico, el derecho comun y la equidad, segun los distintos fueros y segun los distintos países, pero conjuntamente con esto, y principalmente sobre esto, conviene esto aclararlo, de las disposiciones que se han adoptado desde las fechas que antes he recordado en adelante; de tal suerte, que el derecho foral no estará compuesto, como manifestaba el Sr. Gamazo, solo del derecho romano ó del derecho canónico, sino de todas esas disposiciones que antes he indicado, porque no sería conveniente que ni el país ni los tribunales entendieran que nosotros habíamos tenido semejante intencion, los unos al presentar y los otros al aceptar en los términos en que se encuentra, el art. 5.° del proyecto de ley.

No, no se borra nada, no se borra ni una letra, ni una disposicion de aquellas que hoy se aplican á cada una de las provincias forales y á cada una de las otras. (*El Sr. Gamazo*: Yo dije que se aplica como suplemento el Código.) Perfectamente; tiene razon S. S.; pero el conjunto de todas las disposiciones que despues de las épocas citadas han emanado del Poder central, se han dictado tambien para Aragon, para Navarra y Cataluña, y allí se han llevado por el Gobierno de la Nacion, produciendo sus efectos naturales. En este caso se encuentra, por ejemplo, la ley de enjuiciamiento civil, y eso y no otra cosa significa el artículo del proyecto. (*El Sr. Gamazo*: Entonces, siento no haber pedido votacion nominal.) La ley de enjuiciamiento civil se aplicó en todas las provincias del territorio español antes de sus propias y anteriores disposiciones; la ley de enjuiciamiento criminal fué tambien general y aplicable allí antes que sus anteriores disposiciones ó fueros y constituciones especiales; el Código penal, citado expresamente por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha aplicado antes que sus disposiciones forales; la ley hipotecaria se ha aplicado tambien antes que esas disposiciones especiales; por consiguiente, todas estas leyes y otras muchas forman parte de la legislacion vigente en este instante en aquellas provincias, y han de continuar existiendo hasta que se formen los apéndices. El estado actual de su derecho es, por tanto, el que aparece compuesto, como antes dije, de las disposiciones llamadas propiamente forales; en Aragon, de los fueros y observancias; en Cataluña, de los usatges y constituciones; en Navarra, la recopilacion de Navarra y los casos de Córtes; pero esto despues de las disposiciones que modernamente se han dictado, componiéndose esas legislaciones de todos estos diversos elementos.

Por manera que no hay que decir que si nosotros nos encontramos con una prescripcion del derecho canónico ó una prescripcion del derecho romano que pugne no solamente con el derecho privado, sino con el derecho público de estos Reinos, tal como hoy está constituido por efecto de las circunstancias y los tiempos, con aplicacion de sus disposiciones generales á todo el territorio, tengamos aquellas prescripciones por vigentes; á ese retroceso no hemos llegado, ni á ninguno de este género ni de otro hemos pensado en llegar. Nosotros no entenderemos borrar ni una sola palabra, la noche en que lleguemos á votar este proyecto, de todas aquellas disposiciones que existan

vigentes en aquel momento en las provincias de fueros. No pensamos borrar ninguna de las disposiciones que hasta aquella noche se hayan aplicado directamente á todo el territorio español, comprendiendo las disposiciones forales en vigor, y además todas las generales que rijan actualmente en las referidas provincias. Tampoco declaramos que el derecho romano y el derecho canónico sean Códigos siquiera supletorios en todas las provincias forales, ni nos ocupamos de resolver las controversias que en esas provincias forales surjan sobre cuál es su derecho supletorio: eso lo dirán los tribunales en cada caso particular; y así, por ejemplo, si en una materia determinada se ha mantenido en Cataluña que antes del derecho romano, del Digesto ó de las Decretales, tenian por derecho supletorio otro cualquiera, los tribunales decidirán esa cuestion de crítica histórica en cada caso; nosotros no nos pronunciamos absolutamente en esto. Si tratando de Aragon se dice que si el derecho foral falta, se remitirán los jueces despues de sus fueros y observancias á la equidad natural, y entienden algunos jurisconsultos de aquel antiguo reino que debe entenderse esto del derecho romano como la expresion de esa equidad, ó sea la razon escrita, segun llegó á llamarse, y otros entienden que con dicha frase se designa el derecho comun que rige la Nacion, esa cuestion la dejamos como está, repito, y si alguna vez se presenta todavía, la resolverá quien la deba resolver; y si tratando de la ley navarra que dice que el derecho supletorio á que los jueces acudirán despues de sus disposiciones será el derecho comun, se viene entendiendo que este derecho comun es el derecho civil por excelencia, el derecho romano segun los más de los jurisconsultos, y segun otros que es el derecho comun de la Nacion, ó sea el de Castilla, nosotros dejamos tambien la cuestion como estaba, no entrando á resolver ni definir este punto. Y de tal manera lo verificamos así, que nosotros decimos sencillamente en ese artículo: «Las provincias y territorios en que subsiste derecho foral, lo conservarán por ahora en toda su integridad, sin que sufra alteracion su actual régimen jurídico.» *Su actual régimen jurídico*: no el régimen foral ó regional en la acepcion estrecha de la palabra, sino el régimen jurídico, que es el compuesto de todo el género de disposiciones allí vigente; y sigue el artículo: «sin que sufra alteracion su actual régimen jurídico por la publicacion del Código, que regirá tan solo como supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquellas por sus leyes especiales.»

De suerte que ni aun pronunciamos las palabras *derecho canónico* ó *derecho romano*, sino que decimos: si las leyes especiales de esas provincias, leyes especiales que son las de sus fueros, completadas en lo que se refiere á épocas coetáneas, podemos llamarlas así, con disposiciones que han emanado del Poder único soberano que existe en España, requieren y determinan para su complemento en lo que el conjunto de ellas lo necesite el derecho romano, se aplicará el derecho romano, y si es otro derecho, se aplicará este derecho; pero no podemos admitir que siquiera por la necesidad de la discusion haya tenido precision de decir S. S. que mil leyes que existen en el derecho romano, derogadas ya por disposiciones nuevas, son sin embargo parte todavía del derecho foral, para presentar contrastes que la realidad de las cosas no consiente, por cuanto esas leyes han sido en verdad dejadas sin efecto hace muchos años por otras posteriores; no podemos admitir, repito, que el cuadro presentado por S. S. sea expresion exacta del régimen jurídico actual de aquellas provincias. Quede eso mantenido. No; la Comision declara que no es ese su sentido; la Comision declara que su sentido es decir que el estado actual de la legislacion es el que se mantendrá durante el período transitorio; que no da un paso atrás ni un paso adelante en esa materia para el corto período transitorio de que ahora se trata; y por consiguiente, que lejos de producir lo que verdaderamente sería una perturbacion incomprensible, esto es, que hoy volviéramos en Cataluña, por ejemplo, al año 1700, nosotros nos mantenemos en el año de gracia de 1885 en que estamos discutiendo, y lo único que decimos es, que garantizamos á aquellas provincias que la publicacion de este Código civil no les servirá para perturbar el estado actual de su legislacion, la cual nos ocuparemos inmediatamente de arreglar para lo sucesivo.

Y hechas estas aclaraciones, voy á completarlas con lo que se refiere á la jurisprudencia. El Sr. Gamazo, llevado por su natural deseo de mantener la argumentacion que quiso desenvolver, indicaba que esta jurisprudencia misma que está establecida sobre el conjunto del régimen foral en una ó en otra parte del territorio, no habia de ser atendida en adelante, y que nosotros, por medio de este proyecto, obrábamos con tanta ligereza, que hasta borrábamos los dictados de esa jurisprudencia, produciendo en ese caso un verdadero cáos, donde queremos establecer la claridad; y dicho se está que no ha podido encontrarse tampoco en el ánimo de la Comision semejante cosa. La jurisprudencia, como una fuente del derecho, como un modo seguro de interpretar la ley, como un complemento de todo régimen jurídico, será igualmente mantenida; y visto es, que cualquier problema que se plantee en relacion con las provincias de que hablamos, habrá de ser desenvuelto y habrá de ser decidido por los tribunales con todos estos elementos de ilustracion y de complemento que hoy existen para la buena aplicacion y desenvolvimiento de ese régimen jurídico.

Yo creo que estas manifestaciones que acabo de hacer tendrán una plena y absoluta conformidad de parte del Sr. Gamazo; pero de todas suertes, habiendo sobre este punto manifestado tambien una opinion que me parece absolutamente conforme con la mia, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, considero queda bien establecido y aclarado que este es el sentido que la Comision ha dado á aquello de mantener el régimen jurídico actual, sin ningun acto de retroceso, ni hacer absolutamente ningun cambio, sino que se propone mantener ese régimen jurídico actual tal como existe en su integridad, brotando de los textos y de la jurisprudencia, siendo éste el que se conserva ahora para aquellas provincias, á fin de recogerlo en el período que vamos á entrar, y convertirlo, en cuanto sea conveniente, en apéndices del Código. Hecho que sea esto último, formarán esos apéndices como parte integrante del Código mismo, que aunque pueda estar separada de él, pero refiriéndose á él, dará un régimen para aquellas provincias, que habrá de sustituir al estado de sus legislaciones inconexas.

Y en este punto, cuando se llegue al momento en que se han de recoger esas instituciones en una organizacion de codificacion verdadera, es cuando nos encontramos ya en tiempo distinto para fines diferen-

tes, y con el objeto definitivo y ulterior que se propone este proyecto, y que el legislador ha de proponerse en ese momento futuro, de formar los apéndices, los suplementos ó capítulos que pueden servir para mantener aquello que deba ser mantenido del régimen foral, organizándolo y armonizándolo en todo lo posible con el estado general de la demás legislacion del país, constituyendo algo que sea perfectamente útil para aquellas mismas provincias. Momento en el cual, y respecto de cuya tarea, por desgracia para la Comision en general, y muy singularmente para el indivíduo de ella que tiene la honra de dirigiros la palabra, nos hubimos de hallar en separacion con el dignísimo Sr. Durán y Bas; porque el Sr. Durán y Bas, que por un espíritu de elevado patriotismo, que por el espíritu de transaccion con que ha venido al seno de esta Comision, honrándola con su presencia y con sus luces, aceptó desde luego el contribuir á la obra de la codificacion general, por más que sincera y lealmente manifestó que repugnaba á sus convicciones científicas, dejándose llevar de estas mismas convicciones que se enlazan en su espíritu de un modo inseparable con el deseo de mantener las instituciones forales en toda su extension y darles una raíz, un vigor y un aliento tales que no tengan nada que temer de las tempestades del porvenir, hubo de pensar que dejando el desenvolvimiento del precepto tal como está escrito en el proyecto para la codificacion de esas legislaciones especiales, y sobre todo, verificándose esto bajo la condicion de que en el término de cuatro años haya de realizarse esa tarea legislativa, él no podia asentir de ninguna manera á preceptos de esta naturaleza, que le parecia mejor fuesen modificados en el sentido que expresa su voto particular, voto que repito tiene, por decirlo así, dos instantes de elaboracion intelectual completamente distintos y perspicuamente separados: el uno relacionándose con la tendencia misma á la codificacion, y el otro con las condiciones en que la codificacion foral haya de verificarse; y así como respecto del primero, el Sr. Durán y Bas indica que le parece prematura la obra, que el punto está todavía en agraz y que no es ocasion, por consiguiente, de hacer elaboracion ninguna que se parezca á la codificacion, sobre ese producto mismo, en la otra parte piensa que ya que se trabaje sobre ello, al ménos no se haga en tiempo determinado, ni en las condiciones en que propone la Comision, ni mucho ménos se indique que ha de quedar reducido á ciertas y limitadas instituciones, sino que ya que se haga un Código de ellas, sea un Código que verdaderamente pueda llamarse tal para cada una de las regiones forales, para cada una de las legislaciones especiales.

Pues bien; teniendo yo que ocuparme, aunque sea ligeramente, de todas y cada una de estas cuestiones, que son como la motivacion del voto del señor Durán y Bas, me es preciso llamar la atencion de su ilustrado ánimo sobre el completo anacronismo que resulta de resistir ahora la tendencia á la codificacion; recordándole á él, tan conocedor de las legislaciones de todos los pueblos, que por la manera y el tiempo en que se ha verificado la codificacion en los demás países de la tierra, no se puede decir que nosotros estemos en peores condiciones para llegar á la unidad y simplificacion de la ley que todos apetecemos, con la sola salvedad, completamente digna, de las personas que piensan como el Sr. Durán y Bas Porque, señores, si se tiende la vista sobre el mapa de Europa y América, sobre esas dos partes importantes del globo, donde anida la civilizacion moderna, encontraremos que en todos los países en ellas comprendidos, la codificacion no solo es una aspiracion de los sistemas científicos, sino un hecho positivo, para el cual no me parece á mí que pueda decirse con fundamento bastante, aun expresándose por labios tan autorizados como los del Sr. Durán y Bas, que nosotros no estemos igualmente preparados.

No quiero hablar de las Naciones de Europa, como Francia, como Austria, como Bélgica, como Italia, en fin, como la mayor parte de las que hay en el suelo europeo; pero me parece que bien podemos fijar nuestra atencion para resolver este problema, en un pueblo que es hermano nuestro, que está encerrado dentro de nuestra Península, en un pueblo como Portugal. Si nosotros tenemos las leyes alfonsinas, allí tenian las Ordenaciones alfonsinas; si nosotros tenemos la Recopilacion de Felipe II, ellos tenian tambien Ordenaciones Filipinas; yendo en todo con ese paralelismo con que marcha la legislacion en Portugal y en España, que es singlarmente fácil de observar, y Portugal hizo un Código que supera á los Códigos de muchas Naciones que se dicen más civilizadas. Pues siendo esto verdad, ¿puede suponerse que hubiera allí condiciones más favorables que aquí? ¿Puede suponerse que hubiera allí un grado de cultura jurídica superior al que hay aquí, para que Portugal acometiera con fruto la obra de la codificacion y nosotros no podamos verificarlo de igual modo? Pero si en lugar de buscar afinidades geográficas y y de historia jurídica, vamos á estudiar lo que han hecho nuestros hijos, que no están tan maduros como nosotros, que, segun se dice, estamos no solo maduros, sino caducos; si vamos á estudiar lo que ha sucedido en esa parte de España que vive allende el Atlántico, en los países que hemos descubierto y entregado á la civilizacion moderna; si vamos á las Repúblicas sud-americanas y del Centro-América, á Méjico, á Guatemala, á Bolivia, á Chile, á la República Argentina, al Uruguay, á todas partes donde regía la legislacion castellana, donde regian la Nueva y la Novísima Recopilacion, las leyes de Partida y la Recopilacion de Indias, allí donde regia nuestra misma legislacion y á donde habíamos llevado nuestra cultura jurídica, veremos que se han hecho Códigos, y Códigos que son la admiracion del mundo.

¿Cómo vamos á declarar nosotros que no estamos en situacion de codificar, de hacer lo que han hecho con gran fortuna todos esos pueblos, de resolver ese problema que en el espíritu ilustradísimo del Sr. Durán y Bas se presenta como de solucion imposible, de resolver esa cuestion dándole salida, de la misma manera que aquel que afirmaba el movimiento en presencia del filósofo pirrónico, lo demostraba andando?

Señores Diputados, aun cuando esto pueda lastimar la reconocida modestia del Sr. Durán y Bas, debo añadir que por su propio esfuerzo esas provincias forales que se dice están ménos preparadas que las demás de España para venir á la codificacion, han obedecido al impulso de los tiempos y tienen preparada esta mejora. Cuando nuestro querido y comun amigo el infortunado Sr. Bugallal, que bajó al sepulcro en tiempo en que la Patria esperaba todavía tanto de él, dictó en 1880 el decreto por el cual se unieron á la Comision general de codificacion vocales correspon-

dientes elegidos en los distintos territorios forales de la Monarquía, uno de cuyos vocales correspondientes es el Sr. Durán y Bas con grande honra de la Patria, teniendo por tarea como tienen el traer á la Comision de codificacion general el conocimiento especial y sistemático de aquellas legislaciones forales, ¿no redactaron ellos mismos lo que se puede llamar un Código de cada una de aquellas legislaciones, esto es, el articulado científico de las instituciones que allí rigen, publicando el mismo Sr. Durán y Bas su importante Memoria, así como el Sr. Morales y el Sr. Franco y todos los demás vocales correspondientes que se encargaron de esta tarea?

Y cuando ellos han hecho esto, cuando han demostrado que se puede hacer, porque lo hicieron, ¿hemos de pretender que el legislador español se detenga ante la imposibilidad de una tarea que está ya realizada? Pero al mismo tiempo, siendo como es tan importante la obra de la codificacion en sí misma; representando un verdadero estado de atraso en la legislacion y en la cultura jurídica el no poseer un Código; habiéndose hecho el Código de comercio, el de procedimiento civil y el de procedimiento criminal, y el Código penal y el Código del régimen hipotecario en relacion con la propiedad, y aun con la familia por la dote, los peculios, etc.; cuando esto lo hemos venido procurando y elaborando siempre con fortuna; cuando hemos tenido el Código de comercio; cuando hemos palpado la utilidad de esa obra de codificacion en materias importantísimas, ¿cómo podemos detenernos ante la consideracion tan brillantemente expresada como nobilísimamente sentida del Sr. Durán y Bas, pero que los hechos destruyen, y que verdaderamente no hay motivo para admitir cuando se trata de un país donde existen los precedentes que acabo de establecer?

Paréceme, pues, que en lo que se refiere, digámoslo así, á esta parte general del voto particular del Sr. Durán y Bas, despues sobre todo, no de las palabras que yo haya podido pronunciar en este asunto, sino de las mucho más elocuentes que han salido de labios de todos los oradores que han tomado parte en la discusion, no podemos realmente, no debe el Congreso detenerse ante esta consideracion, por más que sea tan respetable como lo es cuanto sale de los labios ó de la pluma ó constituye y representa una indicacion del Sr. Durán y Bas.

Veamos ahora lo que hemos de hacer, veamos lo que se puede hacer en lo tocante á las condiciones en que esa codificacion especial se debe verificar. El señor Durán y Bas dice que en cuanto á esto ha tenido para separarse de la opinion de sus compañeros de Comision, los tres motivos concretos que antes tuve el honor de presentar á la consideracion del Congreso. El primero es, que entiende que los apéndices de que se trata deben tener un contenido superior á aquel que parece que les está destinado. El segundo motivo es, que señalándose para esto un término de cuatro años, el Sr. Durán y Bas entiende que no debe señalarse término alguno. Y el tercero, en fin, que se confía á la Comision general de codificacion el realizar esa tarea, creyendo el Sr. Durán y Bas que esto debe hacerse por alguna que sea como producto de unos y otros países, como la representacion, por una parte, del Gobierno, del interés central, y de otra parte, como del Gobierno, no diré del Gobierno, porque verdaderamente esta palabra sería extraña, pero del interés local y de la personificacion, digámoslo así, de aquellas legislaciones.

Pues en cuanto á lo primero, realmente aquí, con la forma modesta de una discusion para realizar la codificacion especial, resultaria algo profundamente grave é inconveniente. Aquí sí que en la extension, en la materia, en el contenido de cada uno de esos apéndices ó formas de la legislacion especial, si todo el pensamiento que sin duda encierran las discretísimas palabras del Sr. Durán y Bas hubiera de encontrar entero desarrollo, nos hallaríamos en presencia de un problema de principios, y no solo de un problema de principios, sino de una diversidad completa de tendencias.

Consiste esto en que mientras unos queremos mantener las diferencias, en cuanto las diferencias deban ser mantenidas y nada más que en eso, otros quisieran que esas diferencias que, gracias á la obra de los tiempos, iban disminuyéndose, y algunas de ellas borrándose por completo, se ahondaran más y más, dando mayor firmeza á la legislacion especial por ser legislacion especial, de tal suerte que esta legislacion que al legislar iba siendo destruida por la obra constante del tiempo y del legislador, que se elaboraba y se traducia en leyes generales, recibiera un alto indefinido, no dictándose ya estas últimas leyes y manteniéndose luego para siempre un Código en presencia de otro Código, sin lazo ninguno de union, ni de compenetracion, ni de influencia mútua; porque el sistema que venimos aquí observando desde principios del siglo XVII, y sobre todo desde el comienzo de la era constitucional, pudiera desaparecer de esta manera en absoluto, y á esto sí que tendríamos nosotros seguramente que oponernos. Que hoy las legislaciones especiales viven sobre la base que les dieron los decretos de Felipe V primero, y en lo que se refiere á Navarra por la ley de 1841, de tal suerte que el principio de la propiedad, de la testamentifaccion, todo en fin está bajo el imperio del legislador, y unas veces por una ley, otras por otra ley diferente, todo eso se modifica segun lo que las necesidades de los tiempos exigen, y no hay más trabajo ni dificultad para proceder así, que los provinientes en cada caso del respeto debido á una institucion, cuando es buena, para conservarla porque es buena, ó á una institucion que, aun cuando no sea tan buena, está profundamente arraigada en los sentimientos de los pueblos y obliga al legislador, obrando prudentemente, como yo creo que debe obrar siempre, á conservarla y respetarla por estos solos motivos, no por otros motivos diferentes. Pues bien; digo que no cabe de ninguna manera hacer que la obra de codificacion, que ha de ser obra de simplificacion, resulte así como obra de complicacion, de obstáculo y de estancamiento. No; el sentido verdadero, inspirándonos como nos inspiramos todos en el sentimiento racional, que resulta, creo, al unísono de las manifestaciones de los distintos oradores que vienen tomando parte en este debate, y singularmente de las muy autorizadas manifestaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es que esa obra no puede ser de tamaña complicacion, y no pudiendo ser de complicacion, y teniendo aquel otro sentido y aquella tendencia, dentro del respeto á los sentimientos de aquellas provincias, que no cesaré de invocar porque está en el fondo de los mios, ha de resultar que no haya diversidad ni separacion más que en aquello que constituya ins-

titucion propiamente dicha, en aquello que se enlace de modo perceptible con la felicidad y con la manera de ser de esas provincias, de tal suerte que atentar contra ello fuese atentar contra las provincias mismas; pero todo lo demás debe desaparecer. Cuando Cataluña, ó Aragon, ó Navarra hablen en nombre de la familia, y se diga que se conmueve la catalana, ó la aragonesa, ó la navarra, hay obligacion de respetar aquello.

Y si se dice que no solamente la familia se conmueve, sino que se conmueve el organismo mismo económico que nace de la manera de trasmitirse la propiedad, singularmente por lo que se refiere á la libertad de disposicion *inter vivos*, que hace que esa propiedad sea movible y apropiada para satisfacer las necesidades del individuo, porque esta es la primera condicion de la propiedad, y que se manifiesta despues por la libertad ó los medios de disposicion *mortis causa*, de tal suerte que nos penetremos de que la base de la institucion ó de la ley que exista á este propósito deba ser conservada para procurar por ella que las fuerzas económicas reunidas en una mano no se dispersen en un momento dado, exponiéndonos á matar en un país su prosperidad si por ventura de aquella proviniere, entonces el Gobierno de la Nacion, entonces los propósitos todos ú opiniones que existan en cualesquiera otras provincias deben detenerse ante consideraciones de esta importancia, que al fin y al cabo se traducen en un daño que puede venir sobre toda la Nacion; que no se vigoriza una sociedad debilitando todos y cada uno de sus miembros. Una vez que esto se encuentre salvado; una vez que estos respetos se hayan atendido en aquello en que deben ser atendidos, ¿por qué razon hemos de tener un título especial para cosas como las servidumbres, ó las formas más ó ménos solemnes de un contrato, ó para otros asuntos por este estilo? ¿Por qué razon, tocante á esto, no ha de haber una sola ley que impere en toda la Península, y por qué despues de salvado el peligro que manifestábamos el otro dia, y que pudiera venir de que adelantando rápidamente sin estudio bastante conmoviéramos el edificio de aquellos organismos y destruyésemos su armonía; una vez satisfechas estas condiciones y salvado semejante escollo, no hemos de procurar que se extienda solo la diversidad de legislaciones, como existe, allí donde haya un interés nacional importante que lo aconseje; para que en lo demás venga á buscarse en el Código general el desarrollo de la gente española, no ya de la especial de cada una de esas provincias, sino en cuanto quepa de la familia española, de la propiedad española, de la contratacion española, de todo, en fin, aquello que constituye el núcleo del Código civil y el núcleo tambien de la vida civil dentro de toda la Nacion?

Pues si de esta primera consideracion pasamos á la cuestion del tiempo, claro está que una vez indicado lo que ya tuve el honor de manifestar respecto á la madurez en que entendia que se encontraban todas y cada una de las legislaciones de que tratamos para ser codificadas, es más que suficiente el de cuatro años para que esa tarea se verifique con todo el esmero, con todo el detenimiento que corresponde para el caso. De modo, que aquí únicamente se puede sostener lo que el Sr. Durán y Bas sostiene, y que constituye, creo yo, una de las principales diferencias que existen entre su criterio respetabilísimo y el de la Comision, por algo que sostenido en la forma que indica el Sr. Durán y Bas, ó envolveria un error de concepto profundo y manifiesto, ó sería, lo que no puede ser jamás en el Sr. Durán y Bas, por el modo de sostener esta cuestion, el modo de presentarla, la razon de la diferencia ó de la divergencia entre su criterio y el nuestro, un verdadero juego de palabras. Tiene razon el Sr. Durán y Bas, y tiene razon, expresada con la facilidad con que él expresa todos sus pensamientos en materia de legislacion; el tiempo ha de ser un elemento de madurez, no una condicion que se nos imponga. Si yo dijese, en efecto, que se iba á crear una legislacion castellana ó catalana (para el caso es igual) que fuese adecuada á las necesidades de la época, que fuese la mejor expresion jurídica de su estado social, que estuviese amoldada á sus necesidades, porque brotara del conocimiento y de la apreciacion de esas necesidades mismas, y que esto, quiere decir la creacion, el nacimiento y formacion de la legislacion en sí misma, se hiciese en cuatro años, verdaderamente incurriria en la mayor de las monstruosidades. No; el tiempo para esta tarea necesita contarse, ¡qué digo yo por años! por siglos. Las instituciones no nacen y se forman sino por aquel tiempo que marcha lentamente en el reloj de la eternidad, si es que la idea de la eternidad y el tiempo pueden estar reunidos. El tiempo es nada ménos que todo el ciclo histórico dentro del que vive una Nacion para un efecto tan importante y tan trascendental como el que se indica en materia de legislacion. Pero no tratamos aquí de esto.

¿Decimos que las instituciones catalanas ó aragonesas se formen ó se perfeccionen ahora, tan siquiera por virtud del tiempo que hemos señalado? No; lo que decimos es, que estas legislaciones actuales, ya formadas, resultado ya de esa elaboracion del tiempo pasado, se traduzcan en una compilacion ó apéndices ordenados con un método científico en cuanto sea dable; y para esto no hay más medida que la prudente de saber lo que es el trabajo personal de cada uno en un órden determinado de conocimientos humanos, para reducirlos á métodos y traducirlos en lo que se llama Código, que es una obra como otra cualquiera de las que se llevan á cabo en un tiempo conocido, como un discurso, ó como un escrito, ó como algo, en fin, en que nociones ya adquiridas, en que hechos que nos son más ó ménos familiares, se consignan. Así que una cosa es la elaboracion del tiempo sobre el derecho, y otra es el empleo del tiempo necesario para dar una redaccion á ese derecho; y así como el legislador en un solo minuto escribe su precepto y necesita á veces la investigacion, los impulsos y el exámen profundo de muchos años, de la historia de muchos siglos, para saber cuál es la nocion perfecta que va á escribir, ó que debe recibir del tiempo mismo y de todos los factores que en ese tiempo se desenvuelven, así el hablar para la legislacion foral ó cualquiera otra legislacion, del tiempo en su formacion, es una cosa completamente distinta de la formacion del Código en que esa legislacion haya de escribirse.

Por esto el argumento del Sr. Durán y Bas, importantísimo cuando se toma en el primer órden de consideraciones, en el otro órden de los razonamientos que acabo de indicar no tiene más fuerza, á mi entender, que la que resulta de la autoridad de su señoría, pues cuando se traduce en esto de considerar el tiempo necesario para la tarea material de escribir aquello que está ya determinado, aquello que está

preceptuado, que es á lo que se refiere el art. 6.° del proyecto, el tiempo de cuatro años aparece por sí solo demostrado como suficiente.

Queda, pues, el último punto que tengo necesidad de tratar, para cumplir, en lo que mis pobres y escasas fuerzas alcancen, con la tarea que la benevolencia de mis dignos compañeros de Comision me ha impuesto, en la proporcion y forma que merece una opinion del Sr. Durán y Bas cuando ella se manifiesta en un voto particular; y ese último punto es el que toca á las otras condiciones de la elaboracion del proyecto, ó para concretarlo más, á las entidades ó personas que hayan de intervenir en esa formacion, que segun el proyecto de ley que discutimos, habrá de ser el Gobierno de S. M., porque á él es á quien verdaderamente se le confía tal tarea, si bien oyendo á la Comision general de codificacion y trayéndola en definitiva á las Córtes, para que éstas resuelvan en su total sabiduría cualquier problema que se encuentre dentro de esta codificacion especial de las leyes regionales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Advierto á S. S., por si le conviene suspender en este punto su discurso, que faltan muy pocos minutos para terminar las horas de Reglamento.

Su señoría apreciará si le bastan los pocos minutos que restan de sesion.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Si el Sr. Presidente me lo permite, creo que los minutos que restan de sesion me bastarán para terminar las observaciones que pienso hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente; continúe su señoría.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pues bien; en esta última parte de los razonamientos que creo pueden ser necesarios para impugnar el voto particular del Sr. Durán y Bas, y al lado de este sistema que está en el proyecto, y que me parece que ofrece todas las garantías de acierto, el Sr. Durán y Bas quiere que se nombre una representacion particular de aquellas provincias forales sobre las cuales se va á verificar esta codificacion, y dice que debe darse como un sentido de inteligencia mútua, no quiero llamarla de otro modo, de inteligencia mútua para llegar á que las Córtes toquen, mediante esta preparacion, aquella legislacion. Y yo que no repugno en forma alguna nada que conduzca á la mayor ilustracion de las materias que hayan de venir á este recinto, porque tanto más ganará la autoridad de cuantos preceptos salgan del legislador, cuanto más se precise su perfecta preparacion, considero que consignar esto en una ley, establecer como condicion para el ejercicio de estas facultades propias del legislador el que por separado de la representacion política que tienen todas las provincias de la Monarquía para entrar á formar parte del legislador mismo que va á dictar la ley, deba recibir como la imposicion de ilustrarse de una manera ó de otra, conduce á fines y propósitos que sin aumentar el prestigio de la ley y las condiciones de acierto de la ley, puede dar lugar á que se imagine por álguien que ciertas provincias quieren ponerse en una situacion completamente distinta de las demás que no son llamadas nunca exclusivamente para la preparacion de lo que á ellas se refiere, aduciéndose eso contra la voluntad, contra el deseo y contra el verdadero interés de las mismas provincias forales, que seguramente no quieren ni apetecen más condicion que la de la igualdad con las demás de la Monarquía española.

Por otra parte (y ya lo he dicho anteriormente), esa preparacion está en realidad verificada. Las provincias han sido escuchadas, las provincias han hecho su eleccion en las personas á quienes han honrado con esta muestra de trascendental confianza para que trajesen el producto de sus aspiraciones y de sus conocimientos al seno de la Comision de codificacion general. Todos hicieron trabajos importantísimos; esos trabajos los conoce el Gobierno; el Gobierno por su propia voluntad puede hacer, y de seguro hará cuanto conduzca al conocimiento mejor de la materia sobre que ha de versar la codificacion, y escuchará, como escucha y ha escuchado siempre, á las Audiencias, Colegios de abogados y á todos aquellos, en fin, que puedan traer algun conocimiento y alguna ilustracion á esta obra que á todos interesa por igual, porque á todos importa, como he repetido muchas veces, que todas y cada una de las provincias españolas estén regidas por las instituciones que les sean más adecuadas.

Despues de esto escuchará á la Comision general de codificacion, y despues el Gobierno, bajo su responsabilidad que es la garantía de todos sus actos, traerá á las Córtes la ley que haya de regir, y las Córtes, donde se encuentran todas las ilustraciones, todas las representaciones de todos los intereses, la representacion viva del país, dotarán de esas disposiciones á las provincias referidas.

¿Para qué, pues, más? ¿Por qué no dejar las cosas en este punto, supuesto que las condiciones de tiempo, las condiciones de forma y las condiciones mismas de la materia, del contenido de los apéndices, he demostrado, ó he tenido al ménos la aspiracion de demostrar en las palabras que he pronunciado, que son las más adecuadas á la propia materia y á las tendencias que han de informar el proyecto? ¿Hemos de vernos por esto con el disgusto de que el Sr. Durán y Bas se separe de nosotros y no venga á fundirse como se ha fundido en algunas bases con la tendencia y direccion de ese proyecto, siguiendo como estoy seguro que seguirá asociándose y agregando el caudal importante de sus luces á la árdua tarea de la Comision, sin que tengamos el pesar de verle separarse en esto, sino al revés, la satisfaccion de verle asociado á nosotros, para que aun en aquello que se refiera á la legislacion de las mismas provincias forales, porque de ellas se tome para el Código general, pueda influir dentro de su comprension con la autoridad y la importancia que todos, absolutamente todos, con gusto reconocemos á S. S.?

Seguramente que el Sr. Durán y Bas, no por razon de este acto, y aunque se deseche, como pido al Congreso que lo haga, dejará de seguir á nuestro lado, y antes vendrá á continuar prestándonos el auxilio de su valiosísima cooperacion; con cuyo ruego termino esta impugnacion, ya demasiado extensa contra lo que era mi deseo.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de ca-

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre division de la provincia de Guipúzcoa en distritos para la eleccion de Diputados á Córtes.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La division de la provincia de Guipúzcoa en distritos para la eleccion de Diputados á Córtes y la de aquellos en secciones, será la siguiente:

Distrito de San Sebastian.

Seccion 1.ª—San Sebastian (San Sebastian).
Seccion 2.ª—Irún (Irún, Fuenterrabía).
Seccion 3.ª—Rentería (Rentería, Alza, Lezo, Oyarzun, Pasajes de San Juan, Pasajes de San Pedro).

Distrito de Tolosa.

Seccion 1.ª—Tolosa (Tolosa, Albístur, Alegría, Anoeta, Belaunza, Gaztelu, Hernialde, Ibarra, Irura, Leaburu, Lizarza, Oreja).
Seccion 2.ª—Andoain (Andoain, Alquiza, Asteazu, Cizurquil, Larraul, Villabona).
Seccion 3.ª—Idiazabal (Idiazabal).
Seccion 4.ª—Villafranca (Villafranca, Alzo, Beasain, Icazteguieta, Isasondo, Lazcano, Legorreta).
Seccion 5.ª—Berástegui (Berástegui, Berrobi, Elduayen).

Distrito de Azpeitia.

Seccion 1.ª—Azpeitia (Azpeitia, Azcoitia, Beizama, Goyaz, Régil, Vidánia).
Seccion 2.ª—Ormaiztegui (Ormaiztegui, Astigarreta, Ezquioga, Gaviria, Gudugarreta, Ichaso, Villarreal).
Seccion 3.ª—Segura (Segura, Cegama, Cerain, Mutiloa).
Seccion 4.ª—Ataun (Ataun, Abalcisqueta, Alzaga, Amézqueta, Arama, Baliarrain, Gainza, Olaverría, Orendain, Zaldivia).

Distrito de Vergara.

Seccion 1.ª—Vergara (Vergara, Anzuola, Elgueta, Zumárraga).
Seccion 2.ª—Oñate (Oñate, Legazpia).
Seccion 3.ª—Mondragon (Mondragon, Arechavaleta, Escoriaza, Salinas).
Seccion 4.ª—Elgoibar (Elgoibar, Eibar, Placencia).

Distrito de Zumaya.

Seccion 1.ª—Zumaya (Zumaya, Aizarnazabal, Cestona).
Seccion 2.ª—Deva (Deva, Motrico).
Seccion 3.ª—Zarauz (Zarauz, Aya, Guetaria, Orio).
Seccion 4.ª—Hernani (Hernani, Aduna, Astigarraga, Urnieta, Usúrbil).

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre defensa contra la filoxera.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara calamidad pública la plaga que invade los viñedos de algunas provincias de España, conocida con el nombre de *phylloxera vastatrix*. Se consideran de utilidad pública cuantas medidas se adopten para evitar, contener ó combatir la invasion, difusion y propagacion de la plaga.

Art. 2.° Se crea en Madrid una Comision central de defensa contra la filoxera, de la cual será presidente nato el Ministro de Fomento, y por delegacion el director general de agricultura, industria y comercio. Compondrán esta Comision representantes de la propiedad vitícola, un Senador ó Diputado á Córtes de cada una de las provincias invadidas, así como aquellas personas que, por la posicion oficial que ocupen y por la especialidad de sus conocimientos, puedan, á juicio del Gobierno, contribuir á la más acertada realizacion de la presente ley.

Art. 3.° En todas las provincias se establecerán Comisiones provinciales y municipales de defensa contra la filoxera, compuestas las primeras del gobernador, á quien corresponderá la presidencia, la cual podrá delegar en cualquiera de los indivíduos de la Comision; tres viticultores, elegidos por el Gobierno entre los 50 primeros contribuyentes; otros tres, elegidos entre los 100 menores; un diputado provincial, un comisario Régio de agricultura, un vocal de la Junta de agricultura, nombrado por la misma; el delegado de Hacienda, el jefe de la Seccion de Fomento, el ingeniero jefe de montes, los profesores de agricultura é historia natural del Instituto provincial, y el ingeniero agrónomo de la provincia, que será secretario de la Comision.

Los directores de las granjas-modelos, estaciones vitícolas y enológicas y estaciones anti-filoxéricas, así como los presidentes de los Sindicatos de viticultores, donde existieren, serán tambien vocales de dichas Comisiones.

Las Comisiones municipales serán nombradas por el gobernador y presididas por el alcalde primero ó por el indivíduo de la Comision en quien delegue, y los que de ellas formen parte tendrán que ser agricultores ó poseer conocimientos especiales en la materia.

Art. 4.° Tanto la Comision central como las provinciales y municipales, auxiliarán en sus respectivas esferas de accion al Gobierno, examinando y discutiendo cuantas medidas y disposiciones se les consulten por el Ministro de Fomento ó por el director general de agricultura, industria y comercio, relativas al objeto de esta ley. Asimismo tendrán la facultad de proponer los medios en su juicio más acertados para llevarla á cumplido efecto. Un reglamento especial determinará el régimen interior de dichas Comisiones, así como las facultades que les correspondan en sus relaciones oficiales con el Gobierno, y en las que deben existir entre ellas mismas para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 5.° Se autoriza al Gobierno para que, de acuerdo con la Comision central, pueda prohibir, en la medida y con el tiempo que las circunstancias aconsejen, la introduccion en el territorio de España y sus islas adyacentes, de sarmientos, barbados, puas y demás resíduos de la vid, como los troncos, raíces, hojas y cuanto haya servido para el cultivo de este arbusto, aunque se importare como leña ó combustible, y todo género de árboles, arbustos y cualesquiera otras plantas vivas procedentes de region infestada por la filoxera. Las semillas y las plantas

desecadas y convenientemente preparadas para los herbarios estarán en todo caso exentas de esta prohibicion. De igual ventaja disfrutarán las flores cortadas, las frutas, los bulbos, cebollas y tubérculos con envases reglamentarios.

Para la introduccion de plantas, árboles ó arbustos que no procedan de region infestada por la filoxera, se deberá acreditar préviamente por los interesados la procedencia de las plantas, y que éstas no han tocado en region infestada por la plaga.

Art. 6.° En las provincias invadidas y en las que en lo sucesivo lo fueren, queda prohibida la exportacion de las cepas, sarmientos y demás objetos comprendidos en el artículo anterior.

Art. 7.° Para plantar viñas en España y en sus islas adyacentes deberá preceder aviso escrito dirigido al alcalde respectivo y á la Comision provincial de defensa, acompañando á ambos certificacion de que los sarmientos ó barbados no proceden de comarca infestada por la filoxera.

El Gobierno, de acuerdo con la Comision central, podrá autorizar la importacion de sarmientos ó barbados de vides resistentes, á los propietarios de las provincias invadidas en su mayor parte, siempre que justifiquen que se destinan á repoblar viñedos, y que se importen convenientemente preparadas con envases reglamentarios.

En las secretarías de los Ayuntamientos y en las de las Comisiones provinciales de defensa se llevará un libro registro de la plantacion, número y procedencia de las cepas, y nombre del dueño, aparcero ó arrendatario.

Art. 8.° Los alcaldes, los ingenieros de todas clases y sus ayudantes, así como cuantos tienen á su cargo la guardería rural, sean pagados por el Estado, el Municipio ó los particulares, están obligados á dar cuenta inmediatamente al gobernador y á la Comision municipal de defensa de cualquier alteracion ó síntoma de enfermedad que notasen en los viñedos.

Art. 9.° Las Comisiones municipales deberán vigilar los viñedos de su término, y los propietarios y cultivadores de viñas estarán obligados á dar aviso al alcalde respectivo de cualquier síntoma de enfermedad que notasen en las vides. El alcalde á su vez dará cuenta en el acto de este hecho al gobernador y á la Comision municipal de defensa. El gobernador hará reconocer inmediatamente por persona facultativa el viñedo denunciado, y si resultase cierta la invasion, lo comunicará á la Comision provincial y á la Direccion general de agricultura, industria y comercio.

Desde entonces, á la vez que se proceda á los trabajos preparatorios de extincion, se incoará por la Comision provincial de defensa un expediente breve y sumario de indemnizacion en la forma que prescriba el reglamento.

Una vez acordada la indemnizacion, quedará sometida la viña infestada á la accion de las personas y corporaciones encargadas de llevar á cabo las disposiciones necesarias para combatir y destruir el insecto y evitar su propagacion.

Art. 10. Los focos filoxéricos se extinguirán conforme al plan y método que oyendo á la Comision central determine el Gobierno, quedando prohibida la replantacion de vides no resistentes á la filoxera en los terrenos infestados, durante el tiempo que fuese necesario á juicio de la Comision central.

La reconstitucion de los viñedos se hará con barbados, sarmientos ó semillas de vides resistentes, bajo la inspeccion de la Comision provincial de defensa. El propietario de los terrenos podrá, no obstante, destinarlos inmediatamente á cualquier otro cultivo, pero quedando sujeto durante el período que se indica en el párrafo primero de este artículo, á la vigilancia é inspeccion de la Comision provincial y municipal de defensa.

Art. 11. Las Comisiones provinciales de defensa mandarán examinar con frecuencia los viñedos inmediatos á los focos filoxéricos, dentro del rádio que juzguen necesario para vigilar el estado de sus raíces é impedir la formacion de nuevos focos, prévio aviso al dueño ó su representante.

Art. 12. Para atender á los gastos que ocasionare el cumplimiento de la presente ley, en lo que se refiere á la vigilancia, extincion del insecto y al abono de las indemnizaciones á que con arreglo á la misma haya lugar, se creará un fondo nacional, formado por un impuesto anual de una peseta por hectárea de viñedo en las provincias invadidas por la plaga y sus limítrofes, y de 50 céntimos de peseta en las restantes, que todas las Diputaciones provinciales consignarán desde luego en sus respectivos presupuestos, á contar desde la promulgacion de la presente ley y mientras exista la plaga. Dicho fondo se depositará en el Banco de España á disposicion del Ministerio de Fomento, que lo distribuirá exclusivamente para este objeto, de acuerdo con la Comision central de defensa, y con vista del expediente incoado por la respectiva Comision provincial.

Las fincas cuyo viñedo haya sido destruido en su mayor parte, al ménos, por la filoxera, ó por operaciones practicadas para combatir el insecto, quedarán exentas de los impuestos establecidos en este artículo.

Art. 13. Se abre un crédito permanente de 500.000 pesetas á favor del Ministerio de Fomento para que, de acuerdo con la Comision central, se atienda á los gastos indispensables de estudios, ensayos, inspecciones, defensa general de la plaga, estadística filoxérica, reconocimientos, adquisicion de semillas, sarmientos y barbados de vides resistentes, y demás servicios que origine el cumplimiento de la presente ley.

En tanto se recauden los fondos á que se contrae el precedente artículo, el Gobierno con dicho crédito podrá ir atendiendo al pago de las indemnizaciones, sin perjuicio de reintegrarse con el fondo nacional creado con este fin.

Art. 14. Las Comisiones provinciales de defensa deberán vigilar frecuentemente por delegados facultativos todos los criaderos de cepas, semilleros y viveros de cualquier clase que existan en sus respectivas provincias, y el Gobierno podrá establecer, donde y cuando lo estime oportuno, semilleros de vides americanas ó de castas resistentes á la filoxera.

Art. 15. Los alcaldes y demás funcionarios á quienes se refiere el art. 8.°, que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de la obligacion que por dicho artículo se les impone, incurrirán en la multa de 20 á 300 pesetas, la cual, segun los casos y la distinta categoría de tales funcionarios, impondrán gubernativamente el Ministro de Fomento ó el director general de agricultura, industria y comercio, prévio informe de la Comision provincial de defensa.

Art. 16. Cuando en las aduanas y fronteras se presentasen cualesquiera de los efectos comprendidos

en el art. 5.° y cuya importacion estuviere prohibida, ó vinieren sin los envases reglamentarios segun dispone el párrafo segundo del art. 7.°, serán inmediatamente quemados. Lo mismo se ejecutará con los embalajes y camas de ganados procedentes de restos ó despojos de cepas. Cuando dichos efectos sean asimismo descubiertos en las aduanas y fronteras sin haberse verificado la presentacion de los mismos, se impondrá al contraventor, además del tanto por ciento que prevengan las ordenanzas de aduanas por hechos análogos, una multa de 50 á 500 pesetas, segun la gravedad del caso. Cuando verificada la introduccion fraudulenta de los efectos mencionados, sean éstos aprehendidos en el interior del Reino, se aplicará al caso la ley de delitos de contrabando, con la penalidad pecuniaria ó personal correspondiente, calculando la defraudacion, por lo ménos, en el máximum de la multa.

Los aprehensores ó descubridores de los efectos serán premiados con la mitad del importe de las multas que se impongan al contraventor. Estos premios se mandarán librar á favor de los interesados tan pronto como haya sido hecha efectiva la multa.

Las empresas de ferro-carriles no podrán admitir para su trasporte las mercancías prohibidas por esta ley, ni para su conduccion desde la frontera y aduanas á puntos del interior de España, ni de provincia infestada por la filoxera, á otra que no lo esté. Las contravenciones serán penadas con una multa de 100 á 500 pesetas. En igual multa incurrirán los contraventores á los artículos 6.°, 7.°, 8.° y 9.°

Art. 17. Para los efectos de esta ley se considerarán limítrofes las islas adyacentes con las provincias de la Península.

Art. 18. El Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para que en los amillaramientos y cupos de los pueblos se hagan las bajas de la riqueza imponible destruida por la filoxera.

Art. 19. Los viñedos destruidos por la filoxera, que sean replantados con sarmientos americanos resistentes, estarán exentos de la contribucion territorial en la misma forma y por el mismo plazo que lo están las nuevas plantaciones de viñas en terrenos dedicados anteriormente al cultivo de cereales ó de pastos, segun la calidad de los terrenos y las circunstancias de los diferentes casos.

Art. 20. Se autoriza al Gobierno para devolver á los antiguos propietarios las fincas de que se haya incautado el Estado por falta del pago de contribuciones, cuando esa falta haya tenido por causa la destruccion de las viñas por la filoxera, siempre que no hayan pasado aún á terceras personas. Esta gracia se entenderá bajo la condicion de que las expresadas fincas devueltas á los antiguos propietarios, sean replantadas con sarmientos americanos resistentes, en el término de tres años, á contar desde la fecha en que se devuelva la finca.

Art. 21. Quedan derogadas la ley de 30 de Julio de 1878 y las demás disposiciones vigentes, en cuanto se opongan á la presente ley, excepto la de 27 de Julio de 1883, que para las Baleares subsistirá en todas sus partes.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, variando la forma de amortizar los primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Desde 1.° de Julio de este año, los primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, y los documentos representativos de estos valores que existen en circulacion, y los que se emitan en lo sucesivo, serán amortizados por medio de subastas trimestrales que se celebrarán en la Direccion general de la deuda pública en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año.

Art. 2.° Para atender á dicha amortizacion se creará un fondo consistente en el 15 por 100 de lo que en el trimestre anterior de la subasta se haya recaudado por resultas de ejercicios cerrados de las contribuciones é impuestos del Estado.

Art. 3.° Como consecueucia de lo dispuesto en la presente ley, dejarán de admitirse los créditos de que se trata, en pago de las contribuciones atrasadas, quedando derogado lo preceptuado en el art. 3.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre el procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° No podrá intentarse demanda judicial contra la Administracion del Estado sin que vaya acompañada de documento bastante que acredite haberse apurado préviamente la vía gubernativa.

Los jueces repelerán de oficio las demandas que carezcan de este requisito.

Art. 2.° Cuando las reclamaciones en asuntos de Hacienda hayan de ser resueltas por la Administracion, podrán hacerlas las personas ó corporaciones interesadas, ó apoderados suyos.

En el segundo caso, el poder habrá de ser bastante con arreglo á derecho, y será precisa su legalizacion si ha de surtir efectos fuera de la provincia en que tenga su domicilio la persona ó corporacion que lo otorgue.

Si el poder es especial, y la cuantía del asunto á que se refiera no excede de 250 pesetas, podrá otorgarse en papel de oficio, en el que podrán extenderse tambien sus copias.

Art. 3.° Las providencias de las autoridades provinciales de Hacienda, excepto cuando procediera la vía contenciosa, podrán ser revocadas ó modificadas por el Ministerio ó por las Direcciones generales, segun los casos.

Las reclamaciones que se susciten contra las providencias de las autoridades provinciales de Hacienda, por la incompetencia ó exceso de atribuciones, se decidirán siempre por el Ministerio de Hacienda, si no hubiere conflicto ó competencia con autoridad judicial ó de otro ramo de la administracion activa.

Art. 4.° Las providencias que pongan término á un expediente en las oficinas de provincia, se notificarán al interesado, dándole copia literal de ellas, y haciendo constar en esa copia el recurso de alzada que pueda utilizar, el término para interponerlo, la autoridad ante que ha de hacerlo, y el Centro por que ha de tramitarse la alzada. Sin estos requisitos no se tendrá por bien hecha la notificacion, á no ser que el interesado utilice en tiempo y forma el recurso correspondiente.

Si se ignorare el paradero del interesado, la notificacion se hará por medio del *Boletin oficial* de la provincia de su último domicilio legal, y en este caso el término para intentar la alzada empezará á correr al mes de la insercion.

Art. 5.° Contra las providencias de que trata el artículo anterior podrá apelarse al Ministerio dentro del plazo de quince dias.

Art. 6.° Los recursos de apelacion al Ministerio contra las providencias de las autoridades de Hacienda en las provincias se presentarán ante la autoridad que haya dictado esas providencias.

A todo recurrente se le facilitará recibo en el acto de presentar el recurso, haciendo constar la fecha en que se haya presentado y el objeto del mismo.

Art. 7.° No podrá utilizarse el recurso de alzada contra las providencias de primera instancia, cuando sean condenatorias de cantidad líquida, sin el prévio pago de ésta en las arcas del Tesoro.

El Ministro podrá relevar del cumplimiento de este requisito, sin perjuicio de lo que en definitiva haya de resolverse sobre el fondo de la cuestion, cuando se trate de penalidad impuesta al contribuyente, ó de responsabilidad exigida al empleado público.

Art. 8.° La autoridad que hubiere dictado la providencia contra la que se presente recurso de apelacion, remitirá éste al Ministerio, con todos los antecedentes que formen el expediente, dentro del plazo de los ocho dias siguientes al de la presentacion del recurso.

Si por cualquiera causa no lo hiciere, los interesados podrán recurrir directamente al Ministerio, que reclamará el recurso y el expediente.

Art. 9.° Las providencias definitivas, aun cuando de ellas se apele por la vía contenciosa, serán ejecutadas desde luego.

Solamente podrá suspenderse su ejecucion cuando á juicio de la Administracion fuesen irreparables los daños causados por llevarlas á debido efecto, lo cual solo podrá declararse por Real órden, prévia la solicitud del interesado y la prueba de que éste ha interpuesto ya la demanda.

Art. 10. Aun cuando se reclame contra una providencia, las cantidades que en cumplimiento de la misma ingresen en el Tesoro se aplicarán definitivamente al concepto á que correspondan.

Cuando se declare que esos ingresos han sido indebidos, ó cuando las multas sean condonadas, su valor será desde luego devuelto, considerándose como minoracion de los valores del respectivo concepto del presupuesto corriente el dia en que el Tesoro realice el pago.

La misma aplicacion se dará á las devoluciones de ingresos que se acuerden en primera instancia despues de terminado el ejercicio del presupuesto á que se hubiese aplicado el ingreso respectivo.

Art. 11. Fuera de los recursos anteriormente citados, y del contencioso en su caso y lugar, no habrá más que el de nulidad contra las providencias que se hubieren dictado fundándolas en pruebas ó documentos falsos.

Esta accion prescribe á los diez años de dictada la providencia, tanto para el particular como para la Administracion.

Art. 12. Todos los términos que esta ley establece son improrrogables, y empezarán á contarse desde el dia siguiente al de la notificacion.

Los señalados por dias se entenderán por dias hábiles, y los designados por meses, de dias naturales.

Son dias hábiles todos los del año, ménos los domingos, fiestas religiosas y civiles, y los en que esté mandado ó se mandare que vaquen las oficinas.

Las disposiciones de este artículo son aplicables á todos los términos que los reglamentos de cualquiera ramo de la Hacienda fijen, cuando en ellos no se disponga expresamente otra cosa.

Art. 13. Lo preceptuado en los artículos anteriores no altera la jurisdiccion privativa del Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 14. El derecho que con arreglo á las disposiciones vigentes tengan los denunciadores de una parte del importe de las multas impuestas por efecto de su denuncia, se entenderá siempre sin perjuicio de la facultad que corresponde al Ministerio de Hacienda, de condonar por motivos justos las multas en su totalidad ó de rebajarlas.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones que atribuyen á la Direccion general de lo contencioso del Estado el carácter de Asesoría general del Ministerio de Hacienda, y que prescriben como trámite indispensable su dictámen en los expedientes no contenciosos en que se versen cuestiones de derecho civil ó administrativo.

Art. 16. Las disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881, relativas al recurso y al procedimiento contenciosos, continuarán en vigor hasta que por otra ley se determine su reforma.

Queda en todo lo demás derogada la de 31 de Diciembre de 1881 sobre el procedimiento para las reclamaciones en los asuntos de Hacienda.

El Ministro del ramo dictará las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecucion de la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, estableciendo nuevas reglas para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y suprimiendo el impuesto denominado «equivalente á los suprimidos sobre la sal.»

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Queda suprimido el impuesto que por ley de 31 de Diciembre de 1881 fué creado en sustitucion de los que la de 11 de Julio de 1877 habia establecido sobre el consumo y la fabricacion de la sal.

Art. 2.° En el año económico de 1885-86 se exigirán por repartimiento 180 millones de pesetas á la riqueza territorial y pecuaria, en la proporcion máxima de 17'50 por 100 de la riqueza imponible respectiva en los distritos municipales que contribuyen en 1884-85 al 16 por 100 en virtud de otra ley de 31 de Diciembre de 1881, y en la de 23 por 100 en los que continúan contribuyendo al 21 por 100.

Los pueblos que consideren indebida la cantidad de riqueza imponible por que han contribuido en 1884-85 y pretendan sustituirla con otra que no pueda contener el cupo que se les señale con arreglo al tipo de imposicion correspondiente, acompañarán su repartimiento con la oportuna reclamacion de agravios, en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

Art. 3.° El recargo máximo para gastos municipales será el 16 por 100 de las cuotas repartidas para el Tesoro.

Art. 4.° Se declaran provisionales los tipos de imposicion del 17'50 y del 23 por 100 fijados en el artículo 2.°

La Administracion preparará los medios de unificarlos por medio de la rectificacion de la riqueza imponible de todos los distritos municipales.

Art. 5.° Se procederá desde 1.° de Julio de 1885 á rectificar los amillaramientos, bajo las siguientes bases:

1.ª Se refundirán en un solo documento los amillaramientos y los apéndices de los mismos que rijan en aquella fecha.

2.ª Se reunirán las declaraciones individuales escritas y verbales, los resultados de la inspeccion ocular y del exámen de contratos escriturarios ó fehacientes, los datos del Registro de la propiedad, y de las mediciones superficiales hechas por el Instituto Geográfico y la suprimida Junta de estadística, y los obtenidos por comprobacion pericial.

3.ª Se constituirán Juntas de amillaramientos, compuestas de concejales y de contribuyentes, con intervencion de la Administracion de Hacienda, siendo irrenunciables los cargos de vocales, y solo sustituibles bajo la responsabilidad de los sustituidos.

4.ª Se fijarán penas y recompensas pecuniarias para los vocales de esas Juntas, y se les impondrá la obligacion de terminar la rectificacion de los amillaramientos dentro del plazo de dos años.

5.ª Se reducirá á una sola cantidad la riqueza rústica imponible, valuándola segun las disposiciones vigentes por los productos líquidos de la tierra imputados exclusivamente á la propiedad, sin perjuicio de los pactos especiales entre propietarios y colonos.

Art. 6.° Se procederá durante el año económico 1885-86 á la rectificacion de las cartillas de evaluacion, disminuyendo ó aumentando los tipos establecidos por las formadas en 1860 en el tanto por ciento que corresponda por la depreciacion ó por el mayor valor que desde aquella fecha hayan tenido los frutos

de la tierra, los productos de la riqueza urbana y los precios de la ganadería, segun los datos oficiales que consten en el Ministerio de Fomento y sus dependencias, y los que se obtengan por los informes de las Sociedades Económicas de Amigos del País y de cualesquiera otras corporaciones científicas y comerciales que el Gobierno consulte.

La rectificacion de esos tipos se aplicará á la de los amillaramientos.

Art. 7.° Se declara de cupo fijo para el Estado la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Las cantidades que por cualquier concepto resulten fallidas, serán á más repartir en el siguiente año entre los contribuyentes del distrito municipal, de la provincia, ó de la Península é islas adyacentes, segun los casos.

Art. 8.° En lo sucesivo no se concederán por ningun concepto moratorias para el pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Las moratorias que estuvieren legalmente concedidas en 30 de Junio de este año, se harán efectivas en el término de cuatro años.

Art. 9.° Se podrá condonar la contribucion á los particulares, á los pueblos ó á las provincias por calamidades extraordinarias.

La condonacion ha de ser concedida al particular por el Ayuntamiento, asociado del número de contribuyentes que se determine; al distrito municipal por la Diputacion provincial, y á la provincia por una ley, siendo siempre á más repartir la cantidad condonada en el año económico siguiente entre los contribuyentes del distrito municipal, de la provincia ó de la Península é islas adyacentes, segun los casos.

Art. 10. Las plantaciones nuevas de viñas ó de árboles frutales disfrutarán de exencion temporal de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería por diez años, y las de olivos ó de arbolado de construccion, por veinte, si los terrenos en que se hagan se hallaban antes debidamente libres de pagarla por su estado improductivo; y en otro caso satisfarán solo, en los mismos plazos, respectivamente, las cantidades que antes debieran satisfacer.

Los terrenos reducidos á cultivo ó pasto por efecto de la desecacion de lagunas ó pantanos estarán exentos por cinco años.

Los edificios continuarán exentos durante el tiempo de su construccion y reedificacion y un año despues.

Quedan derogados la base 3.ª del Apéndice letra *A* de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845, y el art. 4.° del Real decreto de la misma fecha, que tratan de estas exenciones.

Art. 11. Corresponderá en lo sucesivo exclusivamente al Ministerio de Hacienda ó á sus delegados especiales hacer las declaraciones para eximir de contribuciones ó aminorar éstas, con arreglo á las leyes de poblacion rural, de ensanche ó de aguas.

Quedan además autorizados para revisar las concesiones otorgadas hasta ahora, en lo relativo á los tributos, con objeto de que queden anuladas las hechas con infraccion de las leyes respectivas ó cuando resulte que no se han cumplido las condiciones de las mismas.

Art. 12. El Ministerio de Hacienda formará los reglamentos para la rectificacion de los amillaramientos y de las cartillas evaluatorias, y dictará las demás disposiciones que sean convenientes para la ejecucion de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre reforma de la administracion de Hacienda en las provincias.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El principal representante y delegado del Ministerio de Hacienda en las provincias se titulará administrador de Hacienda.

Art. 2.° Habrá en cada provincia una Administracion de Hacienda, cuya principal oficina, bajo la direccion inmediata del administrador, se compondrá de

1.° Cuatro negociados, respectivamente titulados de contribuciones, de impuestos, de rentas y de propiedades y derechos del Estado.

2.° Contaduría.

3.° Tesorería.

Art. 3.° Habrá además las Administraciones de aduanas, Administraciones depositarías de partido, Depositarías del Tesoro, Administraciones subalternas de estancadas, de loterías, Fábricas de tabacos y salinas que sean necesarias y se determinen en el presupuesto anual de gastos del Estado.

Art. 4.° El administrador de Hacienda tendrá la categoría de jefe de administracion de tercera clase.

Art. 5.° No podrá ser administrador de Hacienda quien no hubiere servido diez años en las oficinas centrales ó provinciales de la Hacienda del Estado.

Para ser contador se requerirán seis años de servicios en las mismas oficinas.

Art. 6.° Los ordenadores y los interventores de pagos, bajo su responsabilidad personal, no harán abono alguno de haberes á los que obtuvieren nombramiento de administrador ó de contador de Hacienda, si ese nombramiento no estuviere ajustado á las prescripciones de esta ley, las cuales se entenderán sin perjuicio de todos los demás requisitos exigidos por los artículos 26 al 29 de la de 21 de Julio de 1876 y demás disposiciones vigentes.

Art. 7.° Los que hayan sido delegados de Hacienda con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881, podrán ser administradores de Hacienda y conservarán los derechos que aquella ley les concedió.

Art. 8.° Queda en todo lo demás derogada la ley de 9 de Diciembre de 1881 sobre organizacion de la administracion económica provincial.

El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones reglamentarias para la ejecucion de la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1866 á 1867.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba el uso que el Gobierno hizo de la autorizacion que le fué concedida por el artículo 2.° de la ley de 30 de Junio de 1866, imponiendo á diferentes clases del Estado el descuento gradual en los haberes que perciben del Tesoro público, cuyo recurso extraordinario en el año económico de 1866 á 1867 produjo 5.184.653 escudos 489 milésimas.

Art. 2.° Se aprueban los dos suplementos de crédito importantes 538.364 escudos que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de la ley de administracion y contabilidad de 20 de Febrero de 1850, y en el 22 de la de presupuestos de 3 de Agosto de 1866, se concedieron por Real decreto de 26 de Diciembre de 1867 á los capítulos 47 y 48 de la seccion 8.ª, «Ministerio de Hacienda,» del presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867.

Art. 3.° Se aprueba el crédito extraordinario, importante 150.000 escudos, concedido á la seccion 6.ª, «Ministerio de la Gobernacion,» del presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867, por Real decreto de 6 de Enero de 1867, con destino á los gastos de socorro y traslacion de presos y deportados; habiéndose hecho tambien esta concesion de conformidad con lo dispuesto en las mencionadas leyes de 20 de Febrero de 1850 y 3 de Agosto de 1866.

Art. 4.° Se aprueba el crédito extraordinario, importante 25.000 escudos, concedido á la seccion 8.ª, «Ministerio de Hacienda,» del presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867, por Real decreto de 27 de Marzo de 1867, para cubrir los gastos consiguientes á la traslacion y venta de la pólvora existente en los almacenes de las fábricas suprimidas, cuya concesion se hizo igualmente de conformidad con dichas leyes de contabilidad y de presupuestos.

Art. 5.° Se aprueban los 7.918.869 escudos 767 milésimas en que los gastos reconocidos y liquidados excedieron de los créditos legislativos concedidos á los capítulos 1.°, 3.° y 4.° de la seccion 1.ª, y 9.° de la 3.ª, «Obligaciones generales del Estado.»

Art. 6.° Se aprueban los 1.778 escudos 241 milésimas en que los gastos reconocidos y liquidados excedieron de los créditos legislativos concedidos á los capítulos 5.° y 7.° de la seccion 2.ª, «Ministerio de Estado,» del presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867.

Art. 7.° Se aprueban los 182.103 escudos 29 milésimas en que los gastos reconocidos y liquidados excedieron de los créditos legislativos concedidos á los capítulos 2.° y 12 de la seccion 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia,» del presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867.

Art. 8.° Se aprueban los 2.209.305 escudos 545 milésimas en que los gastos reconocidos y liquidados excedieron de los créditos legislativos concedidos á los capítulos 5.°, 7.°, 9.°, 10, 14, 15, 17, 18, 20, 23, 26,

27, 28, 34 y 36 de la seccion 4.ª, «Ministerio de la Guerra,» del presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867.

Art. 9.° Se aprueban los 1.310.189 escudos 744 milésimas en que los gastos reconocidos y liquidados excedieron de los créditos legislativos concedidos á los capítulos 3.°, 6.°, 7.°, 9.°, 11, 12, 16 y 18 de la seccion 5.ª, «Ministerio de Marina,» del presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867.

Art. 10. Se aprueban los 482.054 escudos 711 milésimas en que los gastos reconocidos y liquidados excedieron de los créditos legislativos concedidos á los capítulos 3.°, 7.°, 13, 14, 16, 23, 27, 32, 40, 42, 44, 51 y 61 de la seccion 8.ª, «Ministerio de Hacienda,» del presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867.

Art. 11. Se aprueban los 1.153.976 escudos 972 milésimas en que los gastos reconocidos y liquidados excedieron de los créditos legislativos concedidos á los capítulos 2.°, 3.°, 18, 26 y 29 del presupuesto extraordinario del año económico de 1866 á 1867.

Art. 12. Se aprueban los aumentos de crédito, importantes 151.230 escudos, efectuados en los capítulos 1.°, 16, 17 y 19 de la seccion 7.ª, «Ministerio de Fomento,» del presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867, en virtud de la Real órden de 18 de Agosto de 1866.

Art. 13. Se aprueba la trasferencia de crédito, importante 66.590 escudos 681 milésimas, hecha de los capítulos 3.°, 4.°, 7.° y 9.° de la seccion 2.ª, «Ministerio de Estado,» á los capítulos 5.° y 13 de la misma seccion del presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867, en consecuencia de lo dispuesto en la ley de 25 de Junio de 1867.

Art. 14. Se aprueba la trasferencia de crédito, importante 10.000 escudos, hecha del capítulo 18 al 19 y del 22 al 20 de la seccion 7.ª, «Ministerio de Fomento,» del presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867, en consecuencia de lo dispuesto en Real órden de 18 de Agosto de 1866.

Art. 15. Se aprueban las anulaciones de créditos, importantes 4.230.504 escudos 890 milésimas, que en uso de la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 3.° de la ley de 30 de Junio de 1866, se dispusieron en el presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867, por Reales decretos de 19, 23, 26, 28 y 31 de Julio; 1.°, 3, 7, 9 y 13 de Agosto; 5 y 27 de Setiembre de 1866.

Art. 16. Se aprueba la anulacion en el presupuesto extraordinario de gastos de 1866 á 1867, de los 142.578 escudos 183 milésimas, que del crédito de 200.000 escudos, concedidos por la ley de 13 de Abril de 1864 para completar los estudios del «Plan general de ferro-carriles,» resultaron aún sin consumir á la terminacion del ejercicio. Igualmente se aprueba la trasferencia de este crédito al presupuesto extraordinario de gastos de 1867 á 1868, hecha de conformidad con lo dispuesto al final de la seccion 7.ª del estado letra *A* del mismo presupuesto.

Art. 17. Se aprueba la anulacion en el presupuesto ordinario de gastos de 1866 á 1867, y su trasferencia al de 1867 á 1868, de los 859 escudos 642 milésimas que á la terminacion del ejercicio resultaron todavía sin invertir del crédito extraordinario concedido al Ministerio de la Gobernacion por la ley de 21 de Febrero de 1861, para socorrer á los que hubieron perdido sus bienes á causa de las inundaciones, cuyo resíduo de crédito viene trasfiriéndose como permanente de anteriores presupuestos.

Art. 18. Se aprueba la anulacion en el presupuesto ordinario de gastos de 1866 á 1867 y su trasferencia al de 1867 á 1868, de los 147.068 escudos 746 milésimas que á la terminacion del ejercicio resultaron sin consumir del crédito extraordinario concedido al Ministerio de la Gobernacion por Real decreto de 6 de Enero de 1867, para atender á los gastos de traslacion y socorro de presos y deportados; cuyo crédito, continuando las necesidades que motivaron su concesion, se declaró permanente por Real decreto de 27 de Diciembre de 1867.

Art. 19. Se aprueba la anulacion en el presupuesto ordinario de gastos de 1866 á 1867 y su trasferencia al de 1867 á 1868 de los 19.015 escudos 692 milésimas que á la terminacion del ejercicio resultaron sin invertir del crédito extraordinario concedido al Ministerio de Hacienda por Real decreto de 27 de Marzo de 1867, para sufragar los gastos de la traslacion y venta de la pólvora procedente de las fábricas suprimidas; cuyo crédito fué declarado permanente por el mismo Real decreto de su concesion.

Art. 20. Se aprueba la anulacion definitiva de los 9.959.444 escudos 960 milésimas que á la terminacion del ejercicio resultaron sobrantes en varios capítulos del presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867; cuya anulacion definitiva procede en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de administracion y contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Art. 21. Se aprueba la anulacion definitiva de los 10.687.168 escudos 607 milésimas que á la conclusion del ejercicio resultaron sobrantes en los créditos legislativos correspondientes á varios capítulos del presupuesto extraordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867; cuya anulacion definitiva se halla tambien conforme con lo dispuesto en el art. 22 de la ley de administracion y contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Art. 22. Se aprueba la anulacion definitiva de los 31.648.029 escudos 792 milésimas que á la terminacion del ejercicio resultaron sin consumir de los créditos extraordinarios concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863; cuya anulacion definitiva procede, habiendo terminado el plazo señalado para su uso en las mismas leyes de su concesion, y estando dispuesta al final de estado letra *C* del presupuesto del año económico de 1866 á 1867.

Art. 23. Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes á los presupuestos del año económico de 1866 á 1867, redactadas por la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 24. Los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos de los presupuestos de 1866 á 1867,

y por el concepto de resultas de presupuestos anteriores, se fijan definitivamente en la cantidad de 279.320.464 escudos 325 milésimas, en esta forma:

Por el presupuesto ordinario del año económico de 1866 á 1867....	225.110.784'106	
Por «Resultas de ejercicios cerrados» de presupuestos ordinarios:		
De los que rigieron desde 1850 á 1860 inclusive................	4.121.736'619	
Del de 1861..................................	296.572'211	
De los de 1862 y seis primeros meses de 1863................	521.370'450	
Del de 1863-64................................	891.360'890	
Del de 1864-65................................	1.310.704'045	
Del de 1865-66................................	2.616.843'141	
Por el presupuesto extraordinario del año económico de 1866 á 1867.	37.433.390'286	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos extraordinarios..	7.017.702'577	
		279.320.464'325

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fija definitivamente en 236.408.396 escudos 128 milésimas, como sigue:

Por el presupuesto ordinario del año económico de 1866 á 1867....	198.844.591'863	
Por «Resultas de ejercicios cerrados» de presupuestos ordinarios:		
De los que rigieron desde 1850 á 1860 inclusive................	121.920'226	
Del de 1861..................................	33.565'875	
De los de 1862 y seis primeros meses de 1863................	67.690'809	
Del de 1863-64................................	109.796'573	
Del de 1864-65................................	411.350'224	
Del de 1865-66................................	844.064'377	
Por el presupuesto extraordinario del año económico de 1866 á 1867.	34.971.073'924	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos extraordinarios..	1.004.342'257	
		236.408.396'128

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio de los presupuestos del año económico de 1866 á 1867 pasando á los de 1867-68 en el concepto de resultas de ejercicios cerrados, con arreglo á la ley de contabilidad, se fijan en la cantidad de 42.912.068 escudos 197 milésimas, del modo siguiente:

Por el presupuesto ordinario del año económico de 1866 á 1867....	26.266.192'243	
Por «Resultas de ejercicios cerrados» de presupuestos ordinarios:		
De los que rigieron desde 1850 á 1860 inclusive................	3.999.816'393	
Del de 1861..................................	263.006'336	
De los de 1862 y seis primeros meses de 1863................	453.679'641	
Del de 1863-64................................	781.564'317	
Del de 1864-65................................	899.353'821	
Del de 1865-66................................	1.772.778'764	
Por el presupuesto extraordinario del año económico de 1866 á 1867.	2.462.316'362	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos extraordinarios..	6.013.360'320	
		42.912.068'197

Art. 25. Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado, durante el ejercicio de los presupuestos del año económico de 1866 á 1867, se fijan definitivamente en la cantidad de 319.675.605 escudos 68 milésimas, en esta forma:

Por el presupuesto ordinario del año económico de 1866 á 1867.....	218.158.231'512	
Por «Resultas de ejercicios cerrados» de presupuestos ordinarios:		
De los que rigieron desde 1850 á 1860 inclusive................	11.551.164'592	
Del de 1861..................................	1.327.855'662	
De los de 1862 y seis primeros meses de 1863................	1.847.459'854	
Del de 1863-64................................	2.264.521'448	
Del de 1864-65................................	3.905.804'487	
Del de 1865-66................................	11.662.275'634	
Por obligaciones de varios ejercicios cerrados, libradas en suspenso hasta fin de 1856 y formalizadas en este de 1866-67...........	250	
Por gastos de la guerra de Africa........................	597.522'491	
Por el presupuesto extraordinario del año económico de 1866 á 1867.	59.202.711'205	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos extraordinarios..	9.157.808'183	
		319.675.605'068

Lo satisfecho por razon de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio, se fija definitivamente en la cantidad de 263.934.591 escudos 437 milésimas, como sigue:

Por el presupuesto ordinario del año económico de 1866 á 1867.....	204.832.088'651	
Por «Resultas de ejercicios cerrados» de presupuestos ordinarios:		
De los que rigieron desde 1850 á 1860 inclusive..................	230.080'198	
Del de 1861..	108.291'439	
De los de 1862 y seis primeros meses de 1863..................	89.708'575	
Del de 1863-64...	238.869'831	
Del de 1864-65...	1.682.639'505	
Del de 1865-66...	1.375.520'152	
Por obligaciones de varios ejercicios cerrados, libradas en suspenso hasta fin de 1856.....................................	250	
Por gastos de la guerra de Africa..........................	»	
Por el presupuesto extraordinario del año económico de 1866 á 1867.	55.134.535'295	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos extraordinarios..	242.607'791	
		263.934.591'437

Los créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio de los presupuestos del año económico de 1866 á 1867, pasando á los de 1867-68 en el concepto de «Resultas de ejercicios cerrados,» con arreglo á la ley de contabilidad, se fijan definitivamente en la cantidad de 55.741.013 escudos 631 milésimas, en la forma siguiente:

Por el presupuesto ordinario del año económico de 1866 á 1867.....	13.326.142'861	
Por «Resultas de ejercicios cerrados» de presupuestos ordinarios:		
De los que rigieron desde 1850 á 1860 inclusive..................	11.321.084'394	
Del de 1861..	1.219.564'223	
De los de 1862 y seis primeros meses de 1863..................	1.757.751'279	
Del de 1863-64...	2.025.651'617	
Del de 1864-65...	2.223.164'982	
Del de 1865-66...	10.286.755'482	
Por gastos de la guerra de Africa..........................	597.522'491	
Por el presupuesto extraordinario del año económico de 1866 á 1867.	4.068.175'910	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos extraordinarios..	8.915.200'392	
		55.741.013'631

Art. 26. La liquidacion definitiva de los presupuestos ordinario y extraordinario del año económico de 1866 á 1867, con inclusion de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron á los presupuestos de 1867 á 1868, con arreglo al art. 22 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, es como sigue:

Derechos liquidados á favor del Estado..................................	279.320.464'325
Obligaciones reconocidas y liquidadas..................................	319.675.605'068
Déficit en los recursos de los presupuestos, con inclusion de las resultas de ejercicios cerrados..	40.355.140'743
Recursos realizados por el Tesoro durante el ejercicio de los presupuestos ordinario y extraordinario del año económico de 1866 á 1867, en virtud de los mismos y de resultas de ejercicios anteriores..	236.408.396'128
Obligaciones pagadas en los diez y ocho meses del ejercicio..................	263.934.591'437
Déficit en los recursos realizados, cubierto con productos de las operaciones de la deuda flotante del Tesoro..	27.526.195'309

Art. 27. Se autoriza el pago en concepto de «Resultas del presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867,» y con aplicacion al que se halle en ejercicio cuando tenga efecto, de los 13.326.142 escudos 861 milésimas que de las obligaciones reconocidas y liquidadas por servicios de dicho presupuesto quedaron sin satisfacer en 31 de Diciembre de 1867.

Art. 28. Se autoriza el pago en concepto de «Resultas del presupuesto extraordinario de gastos del año económico de 1866 á 1867,» y con aplicacion al que se halle en ejercicio cuando se realice, de los créditos

importantes 4.068.175 escudos 910 milésimas, que al cerrarse el ejercicio resultaron pendientes de pago por servicios reconocidos y liquidados en dicho presupuesto.

Art. 29. El Gobierno adoptará las resoluciones oportunas para que se guarden y cumplan con exactitud todas las disposiciones de las leyes de contabilidad y presupuestos, mientras no sean reformadas por otra ley, y particularmente:

Primero. El art. 23 de la provisional de 25 de Junio de 1870, que es el 19 de la de 20 de Febrero de 1850, no reconociéndose como obligaciones exigibles del Estado las que no se hallen comprendidas en la ley anual de presupuestos ó no sean reconocidas por leyes especiales.

Segundo. El art. 27 de la citada ley de 20 de Febrero de 1850, los 40, 41 y 42 de la provisional de 25 de Junio de 1870, y los 11, 12 y 13 de la de 12 de Mayo de 1870, confirmados en el 16 de la de 12 de Diciembre de 1876, que aprobó las cuentas generales definitivas del año 1862 y los seis primeros meses de 1863; cuidando especialmente la Intervencion general del Estado de que nunca se abra crédito alguno administrativo sin el correspondiente legislativo, ni se excedan estos créditos de las concesiones ó ampliaciones de aquellos, ni se proceda al reconocimiento de obligaciones del Estado sin que definitiva ó provisionalmente, segun las circunstancias, se hayan obtenido los correspondientes créditos por los medios concedidos en los expresados artículos.

Asimismo el Tribunal de Cuentas del Reino, siempre que en las particulares sometidas á su fallo, encuentre algun gasto reconocido sin el correspondiente crédito legislativo ó fuera de él, exigirá la responsabilidad á quien corresponda, mientras que dicho gasto no resulte autorizado ó aprobado por el Gobierno, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento de las Córtes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo 16 de su ley orgánica de 25 de Junio de 1870.

Art. 30. La aprobacion que por esta ley se concede á las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1866 á 1867, se entiende sin perjuicio de lo que en su dia se proponga y resuelva acerca de las observaciones que se llevan al expediente general de contabilidad legislativa del Congreso.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor.=El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre conversion y pago de las cargas de justicia.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para convertir el importe de las rentas que figuran en los presupuestos de obligaciones generales del Estado á favor de los perceptores de cargas de justicia que acepten las conversiones, siempre que tengan el carácter de perpétuas y hayan sido declaradas subsistentes, en deuda del 4 por 100 interior, en cantidad necesaria á producir un interés igual al 75 por 100 de las rentas que se consignan en el presupuesto á favor de dichos perceptores.

Art. 2.° Se suspende desde 1.° de Julio de 1885 el pago de todas las rentas procedentes de cargas de justicia que no hayan sido declaradas subsistentes con las formalidades establecidas en las disposiciones legales. Declaradas que sean subsistentes, se podrá proceder á su conversion en deuda perpétua en la forma establecida en el artículo anterior, y con derecho á percibir en metálico el importe de los pagos en suspenso desde que la suspension tenga lugar hasta que la conversion se verifique.

Art. 3.° No se hará abono alguno de rentas procedentes de cargas de justicia que sean declaradas caducadas con los requisitos legales, sea cualquiera la época en que se hubieren devengado.

Art. 4.° Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias á la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor.=El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, fijando nuevas reglas para la contribucion industrial y de comercio.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las cuotas anuales de la contribucion industrial y de comercio serán irreducibles, prorrateables ó de patentes.

Las primeras, determinadas expresamente en las tarifas, se devengarán totalmente, cualquiera que sea el tiempo que durante el año se ejerza la industria.

Las segundas se devengarán con arreglo al tiempo por que se ejerza la industria, liquidándose en los casos de altas y bajas por meses completos, cualquiera que sea el dia en que comience ó termine el ejercicio de la industria. Su cobranza, así como la de las anteriores, se hará por trimestres en la forma establecida ó que se establezca para las contribuciones directas del Estado.

Las de patentes serán tambien irreducibles y se exigirán de una sola vez al comenzarse el ejercicio de la industria ó el año económico.

Art. 2.° El Gobierno redactará de nuevo las tarifas de la contribucion industrial y de comercio, y para ello, y en la medida que juzgue conveniente, podrá:

1.° Restablecer la clasificacion de las industrias y la cuantía del impuesto para las mismas al estado que tenian antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881, en los casos en que por Real decreto de 13 de Julio de 1882 se hizo como disminucion.

2.° Aumentar las cuotas en cantidad que no baje de un 5 ni exceda de un 15 por 100, en sustitucion del impuesto equivalente á los anteriores sobre la sal.

3.° Declarar irreducibles las cuotas de las industrias cuyas utilidades no se subordinen en absoluto al ejercicio diario y constante.

4.° Pasar á la tarifa de patentes las industrias comprendidas en la clase 9.ª, en las bases de poblacion octava y novena, y las cuotas irreducibles menores de cien pesetas.

5.° Llevar á la tarifa 2.ª, á contribuir por las utilidades, las industrias en que aquellas puedan ser conocidas de un modo fehaciente y oficial. Las sociedades y compañías mercantiles comprendidas en la tarifa 2.ª continuarán computando como parte del impuesto que deban pagar sobre sus dividendos, la contribucion territorial que hubiesen satisfecho por los inmuebles de su propiedad. Los recargos se exigirán sobre la cuarta parte de la cuota del Tesoro que corresponda satisfacer á las sociedades y compañías mencionadas por el concepto de la expresada tarifa; y el de cobranza se limitará al tanto por ciento que perciba como premio el establecimiento que tenga contratado el servicio de la recaudacion.

Art. 3.° El derecho de agremiacion para la clasificacion de cuotas subsistirá solo en las poblaciones y para las industrias en que el número de industriales y la notoria desigualdad de utilidades lo hagan conveniente.

Art. 4.° Los gremios continuarán con el derecho de nombrar sus síndicos ó representantes.

Los clasificadores repartidores serán propuestos por el gremio en número triple del que deba haber, siendo luego designados por la suerte entre ellos los que hayan de ejercer el cargo.

Art. 5.° La cuota individual repartida por el gremio no podrá en ningun caso exceder del cuádruplo de la fijada por la tarifa ni bajar de la cuarta parte.

Las reclamaciones de agravio absoluto serán acompañadas de certificados ú otros documentos que acrediten las utilidades obtenidas en el año económico an-

terior, y no serán atendidas sino en el caso de que esas utilidades resulten gravadas en más del 15 por 100.

Para las reclamaciones de agravio comparativo se exigirán justificaciones análogas.

Art. 6.° Los industriales que deben pagar el impuesto por medio de patente, estarán obligados á presentarla á los agentes de la Administracion cuando éstos la reclamen.

Art. 7.° El Gobierno, despues de redactadas de nuevo las tarifas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.°, podrá, en casos especiales, prévia la formacion de expediente y oido el Consejo de Estado en pleno, introducir en la clasificacion y en la cuantía de las cuotas las modificaciones que las necesidades y vicisitudes de las industrias aconsejen.

Art. 8.° Se sujetarán á revision por el Ministerio de Hacienda las exenciones de la contribucion industrial que hayan sido efecto de las declaraciones hechas sobre aplicacion de las leyes de poblacion rural, aguas y minas, con objeto de que queden anuladas las hechas con infraccion de las leyes respectivas ó cuando resulte que no se han cumplido las condiciones de las mismas.

Las declaraciones sucesivas no surtirán efecto respecto de la exencion del impuesto, sin la aprobacion del Ministerio de Hacienda ó de sus delegados especiales

Art. 9.° Para atenciones municipales podrán ser recargadas las cuotas de la contribucion industrial y de comercio hasta en el 16 por 100.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre concesion de suplementos de crédito á los presupuestos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernacion, y de trasferencias á los de Fomento y Gastos de las contribuciones y rentas públicas, correspondientes al año económico 1884-85.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 28.968 pesetas al presupuesto ordinario del Ministerio de Gracia y Justicia del año económico 1884-85, con aplicacion al capítulo 12, art. 8.°, «Gastos imprevistos del clero.»

Art. 2.° Se amplía en 285.932 pesetas el crédito del capítulo 14, artículo único, «Material de telégrafos,» del presupuesto ordinario del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al citado año económico.

Art. 3.° En la seccion sétima del presupuesto corriente de «Obligaciones de los departamentos ministeriales, Ministerio de Fomento,» se conceden dos trasferencias de crédito; una de 50.000 pesetas al capítulo 25, art. 2.°, «Material de gastos generales de obras públicas,» y otra de 4.000 pesetas al capítulo 28, artículo único, «Material de ferro-carriles,» deduciéndose ambas partidas del capítulo 24, art. 1.°, «Personal facultativo de obras públicas.»

Art. 4.° Se trasfieren en la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» 200.000 pesetas del capítulo 14, artículo único, «Personal de carabineros,» al capítulo 15, artículo único, «Material del mismo cuerpo.»

Art. 5.° El importe de los suplementos de crédito á que se refieren los artículos 1.° y 2.° se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si las obligaciones que se satisfagan fueran superiores á los ingresos que se obtengan en concepto de obligaciones y valores de los presupuestos ordinario y extraordinario que se hallan en ejercicio.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre reduccion á metálico de las rentas que se pagan en especie al Estado.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre redencion á metálico de las rentas que se pagan en especie al Estado, ha examinado este importante asunto con detenimiento; y de completa conformidad con lo propuesto por el Gobierno de Su Majestad, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los censos, foros, subforos, treudos y demás prestaciones que pesan sobre la propiedad inmueble y se satisfacen en frutos ó en especie, de que se halla ó pueda en lo sucesivo hallarse en posesion la Hacienda, se reducirán á metálico al precio mínimo que cada uno de ellos haya obtenido en el mercado del partido judicial á que corresponda la finca censida, durante el último quinquenio anterior á la publicacion de esta ley.

Art. 2.° Se concede el beneficio de la redencion á los censatarios de frutos ó especies, una vez reducidos los gravámenes á metálico, capitalizándolos en la forma siguiente: á los que no excedan de 30 reales ánuos, al 10 por 100 para pagar precisamente al contado; á los que excedan de 30 reales, al 9 por 100 al contado, y á plazos al 6 por 100, pagados en nueve años y diez plazos iguales.

Art. 3.° A los censatarios que soliciten la redencion dentro del plazo de un año, á contar desde la publicacion de esta ley, se les otorga la rebaja de un 10 por 100 sobre la cantidad á que quede reducida en metálico la especie en que satisfagan el censo ó pension, capitalizándose el rédito líquido que resulte á los tipos señalados en el artículo anterior, condonándose además los réditos vencidos y no satisfechos que á la sazon se adeuden.

Art. 4.° Pasado un año de la publicacion de esta ley, no gozarán los redimentes de la rebaja de un 10 por 100 ni de la condonacion absoluta de pensiones, quedando sujetos en cuanto á su abono á lo que previene el art. 3.° de la ley de 11 de Julio de 1878, que continúa en su fuerza y vigor en todo lo que por ésta no se modifica.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1885.=El Vizconde de Campo-Grande, presidente.=Félix Berdugo.=Gonzalo Gonzalez Hernandez.=Gumersindo Vicuña.=El Conde de las Almenas.=El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de San Miguel de Salinas al puerto de Torrevieja.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de San Miguel de Salinas al puerto de Torrevieja, ha examinado el asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado, formando parte de las de tercer órden, una desde San Miguel de Salinas al puerto de Torrevieja, continuacion de la de Orihuela al camino de San Pedro del Pinatar.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1885.=Ramon de Campoamor, presidente.=Conrado Solsona.=El Duque de Almenara Alta.=Fermin Hernandez Iglesias.=Francisco Belmonte.=José J. Pedreño.=El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para vender al Banco de España, sin las formalidades de subasta, terrenos del Estado colindantes con el solar en que se está construyendo el nuevo edificio para dicho establecimiento.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, autorizando al Gobierno para vender al Banco de España, sin las formalidades de subasta, terrenos del Estado colindantes con el solar en que se está construyendo el nuevo edificio para dicho establecimiento, teniendo en cuenta la importancia del asunto, y conforme en un todo con el Gobierno de Su Majestad, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para vender al Banco de España, sin las formalidades de pública subasta, y con las condiciones que estime ventajosas, terrenos colindantes con el solar en que se está construyendo el nuevo edificio para las oficinas de dicho establecimiento.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1885.=Lorenzo Dominguez.=Manuel Gonzalez Longoria.=Casiano Perez Batallon.=Francisco Javier Boguerin.=Antonio Angel Moreno.=José Perez Garchitorena.=Pedro Fernandez Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley para convalidar ventas realizadas con posterioridad á las leyes desamortizadoras por las autoridades militares.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda para convalidar ventas realizadas con posterioridad á las leyes desamortizadoras por las autoridades militares, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del asunto, lo ha examinado con detencion; y conforme en un todo con el Gobierno de Su Majestad, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se convalidan las ventas de terrenos del Estado procedentes del ramo de Guerra, realizadas por los capitanes generales de Cataluña con posterioridad á la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Art. 2.° Las ventas de terrenos de la misma clase que se lleven á cabo desde la publicacion de la presente ley, se harán con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Como consecuencia del párrafo anterior, si los terrenos que hubieren de enajenarse fuesen de los que el mar hubiese abandonado, se ajustará su venta á lo que prescribe el art. 2.° de la ley de puertos de 8 de Mayo de 1880.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1885.=Rafael Cabezas, presidente.=Rafael Atard.=Mariano Zacarías Cazurro.=Cárlos Castel.=Francisco Laiglesia.=Arcadio Roda.=El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley creando en Barcelona un Juzgado de primera instancia que se denominará de la Universidad, suprimiendo el de las Afueras y creando en su lugar otros dos en Gracia y San Martin de Provensals.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley suprimiendo el Juzgado de las Afueras de Barcelona, creando otro que se denominará de la *Universidad*, y otros dos en Gracia y San Martin de Provensals respectivamente, ha examinado detenidamente este asunto; y hallándose en un todo conforme con los autores de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se crea en la ciudad de Barcelona un nuevo Juzgado de primera instancia, que se denominará de la Universidad, con igual categoría que los demás en la misma existentes, y cuya demarcacion se fijará en virtud de Real órden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, prévio informe de la Sala de gobierno de la Audiencia y del Ayuntamiento de dicha poblacion.

Art. 2.° Se suprime el Juzgado de primera instancia denominado de las Afueras, que actualmente tiene su capitalidad en Barcelona, y se crean en su lugar otros dos, entrambos con categoría de término, que la tendrán respectivamente en las poblaciones de Gracia y San Martin de Provensals, formado el primero con los pueblos de Gracia, San Gervasio, Sarriá, las Corts de Sarriá y Horta, y el segundo con los de San Martin de Provensals, San Andrés de Palomar, Badalona, Santa Coloma de Gramanet y San Adrian de Besós.

Art. 3.° El nuevo Juzgado que se crea en Barcelona entrará desde luego á turnar con los cuatro restantes en el repartimiento de los negocios civiles, y tendrá para su servicio seis escribanos de actuaciones que se le asignarán de entre los más modernos de los demás Juzgados de la capital. Dicho Juzgado conocerá de todos los negocios civiles que tuviesen ya repartidos los escribanos de actuaciones que pasen á constituir su dotacion.

Art. 4.° Los nuevos Juzgados de Gracia y San Martin de Provensals tendrán cada uno de ellos para su servicio cuatro escribanos de actuaciones, que serán los mismos que existen en el suprimido Juzgado de las Afueras, los cuales podrán por órden de antigüedad elegir aquel de los dos nuevos Juzgados que mejor les convenga.

Dichos dos Juzgados entenderán en todos los negocios civiles que tuviesen ya repartidos los escribanos de actuaciones que pasen á constituir su dotacion.

Art. 5.° Las escribanías de actuaciones hoy vacantes, ó que vaquen en lo sucesivo en los cinco Juzgados de Barcelona, se irán amortizando hasta quedar reducidas á cinco en cada uno de ellos. Las vacantes que ocurran despues de efectuada dicha reduccion, se proveerán en la forma que establezcan las disposiciones á la sazon vigentes, teniendo derecho preferente á ocuparlas, por órden de antigüedad los que hubiesen desempeñado las del suprimido Juzgado de las Afueras.

Art. 6.° Se agrega al Juzgado de San Feliú de Llobregat el pueblo de Sans, que actualmente forma parte del de las Afueras, y se segregan del mismo

las poblaciones siguientes: Casteldefels, Gavá, Viladecans, Prat de Llobregat, San Baudilio de Llobregat, Begas, San Clemente de Llobregat, Torrellas y Santa Coloma de Cervelló, que se unen al Juzgado de Villanueva y Geltrú; Castellví de Rosanés, Corbera, Gélida y San Lorenzo de Hortons, que se agregan al de Villafranca del Panadés, y Esparraguera, Abrera y Papiol, que se unen al de Tarrasa.

Art. 7.° Se segregan del Juzgado de Manresa los pueblos de Monistrol y Santa Cecilia de Montserrat, que pasarán tambien á formar parte del de Tarrasa, y se segregan de éste los de San Lorenzo Saball y Gallifa, que se unen al de Sabadell.

Art. 8.° Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para hacer las necesarias trasferencias de crédito á fin de atender al pago de los gastos que ocasione la creacion de los dos nuevos Juzgados á que se refieren los artículos 1.° y 2.° de esta ley.

Art. 9.° El Ministro de Gracia y Justicia queda autorizado para dictar todas las disposiciones complementarias que convenga para llevar á cabo lo ordenado en esta ley.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1885.=Víctor Balaguer, presidente.=Manuel Durán y Bas.=Cándido Martinez.=Roque Labajos.=Juan de Soler. El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando á cargo del Estado la parte de la carretera de Logroño á Vitoria ya construida desde el primer punto al puente de Fonsaladra.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando del Estado la parte de carretera de Logroño á Vitoria, comprendida entre la primera de dichas ciudades y el puente de Fonsaladra, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara á cargo del Estado la parte de carretera de Logroño á Vitoria, ya construida, que partiendo de aquel punto termina en el confin de la provincia de Alava, en el sitio denominado puente de Fonsaladra.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1885.=Práxedes Mateo Sagasta, presidente.=Miguel Villanueva.=Antonio del Moral.=José García Noblejas.=Joaquin Gonzalez Stéfani.=Francisco Agustin Silvela, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda, del Sr. Ferratges, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley creando en Barcelona un Juzgado de primera instancia.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aceptar la siguiente adicion al art. 7.° del proyecto de ley creando en Barcelona un Juzgado de primera instancia:

«... así como del de Igualada al pueblo de Calaf, que pasará á formar parte del de Manresa.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1885.=Antonio Ferratges.=José Alvarez Mariño.=El Marqués de Oliva.=El Marqués de Goicoerrotea.=Jerónimo Rodriguez Yagüe.=José Muro.=Manuel Sastron.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Ministerio de la Guerra acerca de los datos reclamados por el Sr. Gonzalez (D. Teodoro), relativos al número de alistamientos voluntarios hechos para el ejército de Cuba.= El Sr. Becerra Armesto, despues de recordar la interpelacion que hace dias anunció acerca de la conducta observada por el Sr. Ministro de Marina con los diferentes cuerpos especiales de la armada, pregunta al Sr. Ministro si es cierto que ha dictado una Real órden, referente al cuerpo de ingenieros, empleando en ella medios de rigor en todo lo que se refiere á la traslacion y cambio de destinos; si es igualmente cierto que ha dictado otra Real órden censurando á un comandante de ingenieros por haberse creido, equivocadamente, que habia destinado á un maquinista á Fernando Póo, sin haber revocado despues la Real órden; y si es asimismo cierto que ha dispuesto se instruya sumaria en los departamentos á los jefes y oficiales de los cuerpos auxiliares por creerse que, privadamente, han felicitado á los Diputados que han defendido puntos de organizacion que creen conformes con sus ideas.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectifican repetidamente ambos señores.=Ocupa la tribuna el señor Ministro de Estado, y da lectura de un proyecto de ley, que pasa á las Secciones, pidiendo la autorizacion necesária para ratificar el tratado de comercio y navegacion ajustado entre España y Rusia.= Dáse cuenta de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una de la de Cande al Pobo á enlazar con la de Alcocer á Tortuera, y otra sustituyendo la de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril directo de Madrid á Barcelona, por otra del primer punto á Molina.=Apoyada por el Sr. Muro Carratalá, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae acerca de otra proposicion, que apoya el Sr. Gil Berges, incluyendo en el plan de carreteras una de la estacion de Cetina á Jaraba á Milmarcos.=El Sr. Maura, haciéndose cargo de lo expuesto por el Sr. Becerra Armesto acerca del disgusto que en los cuerpos de la armada hayan podido producir los debates habidos en la Cámara con motivo del proyecto de fuerzas navales, manifiesta que ese disgusto no ha podido provenir de los términos en que se mantuvo aquella discusion.=Rectifican con repeticion los señores Becerra Armesto y Ministro de Marina.=El Sr. Maciá Bonaplata ruega al Sr. Ministro de Estado que fije su atencion y vea si hay medio de resolver el expediente á que ha dado lugar el aprovechamiento de aguas en el Pirineo, á causa de que cuando se dividió la frontera quedaron los orígenes del Garona en España, y los del Segre en Francia.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Maciá Bonaplata da las gracias.=Pasan á la Comision de actas varios documentos, presentados por el Sr. Azcárraga, referentes á la eleccion del distrito de La Seo de Urgel.=El Sr. Muro y Lopez pregunta al Gobierno si existiendo en Múrcia una enfermedad epidémica de carácter grave, entiende que ha llegado el momento de aconsejar al Rey D. Alfonso XII que, imitando la conducta del Rey Humberto en Italia el año pasado, visite la ciudad de Múrcia, para inspirar confianza y aliento á aquellos habitantes.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican repetidamente ambos señores.=El Sr. Gonzalez Olivares pregunta al

Sr. Ministro de la Gobernacion si ha autorizado el lazareto establecido en Aranjuez.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifica el Sr. Gonzalez Olivares, y la Mesa ofrece comunicar la pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Casado comienza ocupándose de la pregunta del Sr. Muro, y la Presidencia advierte á S. S. que las preguntas dirigidas al Gobierno son contestadas por el mismo.=Rectifica el Sr. Casado.=Continúa la interpelacion del Sr. Baselga.=Rectifica este señor Diputado.=Discurso del Sr. Sastron consumiendo el segundo turno.=Del Sr. Camison para alusiones.= Rectificaciones de los Sres. Baselga, Sastron y Camison.=Discurso del Sr. Sagasta.=Se prorroga la sesion.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Sagasta.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican los Sres. Sagasta y Ministro de la Gobernacion.=Consumidos los tres turnos sobre la interpelacion, acuerda el Congreso pasar á otro asunto.=A propuesta de la Presidencia, acuerda tambien no celebrar sesion esta noche.=Pasa á la Comision una enmienda del Sr. Gil Berges al dictámen sobre el Código civil.=Quedan sobre la mesa: un dictámen de Comision incluyendo en el plan de carreteras la de Bricia á la Ensenada de Niembro; el dictámen y voto particular del Sr. Pacheco acerca del proyecto de ley variando el trazado del ferro-carril de Alicante á Múrcia, y una enmienda al anterior dictámen, del Sr. Berdugo.=Orden del dia para mañana: los asuntos que estaban señalados para la de hoy, y los dictámenes que se han leido y quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las ocho y cuarto.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En contestacion al escrito de V. EE. de 13 del actual, referente á la peticion hecha por el Diputado D. Teodoro Gonzalez, y á fin de que los datos que solicita no resulten incompletos, S. M. el Rey (Q. D. G.) me ordena manifieste á V. EE. hace falta determinar las fechas dentro de las cuales se desea conocer el número de los alistamientos voluntarios hechos para el ejército de Cuba. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1885.=Genaro de Quesada.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señores Diputados, celebro mucho ver en el banco azul al respetable Sr. Ministro de Marina, y aprovecho la ocasion para dirigirle algunas preguntas y un ruego.

Hace tres ó cuatro dias que tengo anunciada una interpelacion sobre la conducta observada por su señoría con los diferentes cuerpos especiales de la armada, y S. S., sin duda por razones muy justas, no ha podido señalar dia para que yo explanase esa interpelacion; y aprovechando, como he dicho, la ocasion de ver á S. S. en el banco azul, me voy á permitir dirigirle algunas preguntas.

¿Es cierto que S. S. ha dictado una Real órden referente al cuerpo de ingenieros, empleando medidas de rigor en todo aquello que se refiere á la traslacion y cambio de destinos? ¿Es tambien cierto que S. S. ha dictado otra Real órden censurando la conducta de un comandante de ingenieros por haberse creido, indebidamente, que habia destinado á un maquinista á las islas de Fernando Póo? ¿Es cierto que una vez averiguado que ese comandante de ingenieros no era el responsable, no se exigió la responsabilidad á quien debia tenerla? ¿Tiene S. S. la bondad de decirme si se ha dispuesto por S. S. que se instruya sumaria en los departamentos á todos aquellos jefes y oficiales de los cuerpos auxiliares que se cree que privadamente han felicitado á algunos Sres. Diputados porque han defendido en este recinto puntos de organizacion que creen conformes con sus ideas?

Hechas estas preguntas, y no creyendo que sea hay posible explanar mi interpelacion, porque asuntos pendientes de mayor interés lo impediria, he de permitirme hacer un ruego á S. S. Me consta de una manera evidente que en los departamentos existe un profundo disgusto en todos y cada uno de los cuerpos auxiliares, y me consta que este disgusto ha subido de punto, por razones que todos conocen, en el cuerpo de infantería de marina. Yo me he lamentado en sesiones anteriores, de que S. S. no haya dicho una palabra para llevar la tranquilidad al seno de aquellos institutos oficiales, y me he lamentado con doble motivo al ver que mientras S. S. guardaba silencio, los que defendian el proyecto, que está ya aprobado, y los que le combatian, estaban conformes en defender al cuerpo de infantería de marina, elevándole á la altura que merece. Lo mismo los Diputados que hemos combatido el proyecto, que el presidente de la Comision, y que el Sr. Maura, que era uno de los más encariñados con el proyecto, todos hemos tenido palabras de elogio y de encarecimiento para los oficiales de aquel instituto.

Ruego, pues, á S. S. se sirva contestar, si lo tiene á bien, á las preguntas que he tenido el gusto de hacer, y que tenga la bondad de acceder á mi ruego, llevando el sosiego y la calma á los departamentos, donde hay mucha necesidad de ello.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Antes de contestar á las preguntas que acaba de dirigirme el Sr. Becerra Armesto, empezaré por decirle que no se ha explanado antes la interpelacion anunciada por su señoría, porque he venido aquí dos veces con ese objeto y no he tenido el gusto de ver á S. S. á primera hora.

No habiéndole visto, me he ido á mis ocupaciones ordinarias; si no, hubiera tenido mucho gusto en que S. S. explanara la interpelacion, para contestarla inmediatamente, como estoy dispuesto á contestarla desde luego.

El Sr. Becerra Armesto me ha preguntado si es cierto que hay una Real órden relativa á los oficiales que al ser destinados á un punto distinto de donde

estaban, pedian licencia por causa de enfermedad. En efecto, existe esa Real órden, fundada en los sanos principios de la ordenanza, porque los oficiales no deben aguardar á que se les destine á otros puntos para decir entonces que están enfermos. Si lo están, deben alegarlo desde luego, y no aguardar al momento en que son necesarios sus servicios.

La Real órden dice así:

«Excmo. Sr.: En vista de varios casos que recientemente han ocurrido en jefes y oficiales del cuerpo de ingenieros de la armada, que al ser destinados á puntos distintos del en que residian ó prestaban sus servicios, han solicitado licencia por enfermos, con lo cual, aun cuando pueda existir la coincidencia, y así haya sido en efecto en los aludidos casos, de necesitar atender al restablecimiento de su salud en los momentos que se dispone de sus servicios para otros puntos, indudablemente se da motivo para que pueda pensarse recurre á tal medio para eludir el cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad; es la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) se exprese á V. E. que en adelante, y siempre que el motivo de enfermedad alegado no sea de aquellos que impidan en absoluto se dé cumplimiento á las órdenes recibidas de este Ministerio, no dé V. E. curso á semejantes instancias, previniendo á los interesados deben trasladarse al punto de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario ó que en cada caso se disponga, y desde allí gestionen, con arreglo á ordenanza, lo que puedan necesitar ó crean les corresponda, recomendándose á V. E. con este motivo el más exacto cumplimiento de lo que se dispuso en órden de 24 de Mayo de 1873 y otras posteriores que la confirman, sobre reconocimientos facultativos, á fin de que dé V. E. las órdenes más terminantes al efecto en el departamento de su digno mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1885.=Antequera.=Señores capitanes generales de los departamentos.»

Pregunta S. S. si se instruye sumaria por haber felicitado los oficiales en telegramas particulares á los Sres. Diputados que habian combatido el proyecto de ley. Se ha mandado formar averiguacion sumaria, y se está formando con arreglo á ordenanza, puesto que los militares no deben mezclarse en política, segun está prevenido en las circulares que se citan en la misma órden mandando formar sumaria, y mucho ménos en lo candente de estas luchas.

No sé lo que ha dicho S. S. respecto al cuerpo de infantería de marina; pero se me figura que ha querido decir que se le han tributado aquí merecidísimos elogios y que el Ministro no se ha asociado á ellos. Seguramente no ha leido S. S. el *Diario de Sesiones*, porque no solo me he asociado, sino que he tenido mucho gusto y mucho honor en tributárselos.

Creo que estos son los puntos á que se ha referido S. S., y me siento, esperando que podrá explanar su interpelacion si gusta.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Dice el Sr. Ministro de Marina que está prohibido, con arreglo á ordenanza, felicitar á los Diputados á Córtes, y yo siento separarme del concepto que sobre este punto de la ordenanza tiene S. S.

La ordenanza no dice ni prescribe nada respecto de las felicitaciones particulares de los oficiales á los Sres. Diputados; y me extraña que S. S. manifieste tantos escrúpulos tratándose de estas felicitaciones, cuando en otra ocasion S. S. ha sido felicitado por un reducido número de oficiales de la armada que formaban parte de la escuadra del Mediterráneo, y no solo ha sido felicitado por sus proyectos, sino que con motivo de su ascenso, aquellos oficiales tuvieron el acuerdo de regalar á S. S. una faja. Yo le pregunto á S. S.: si por aquel motivo, que era mucho más grave, no se ha instruido sumaria, ¿por qué S. S. ha creido conveniente que se instruya en las circunstancias actuales por motivos de mucho menor importancia?

Respecto á la Real órden que ha citado, refiriéndome á los oficiales de ingenieros, le diré á S. S. que la considero como una circular ofensiva á ese respetabilísimo cuerpo, por más que yo crea que no haya sido ese el pensamiento de S. S.; pero así resulta de su letra. Si S. S. al dictar esta Real órden hubiese consignado que era de carácter general y que se referia á todos los cuerpos de la armada, yo no tendria nada que decir; pero desde el momento que se refiere á un cuerpo determinado, es ofensiva para ese cuerpo.

He dirigido tambien á S. S. otra pregunta que sin duda ha olvidado, y por eso no me ha contestado. Le he preguntado si se habia dictado una Real órden reprendiendo á un comandante de ingenieros por destinar un maquinista á Fernando Póo.

Esa Real órden se circuló á todos los departamentos, y habiendo resultado que ese comandante de ingenieros no era responsable del envío del maquinista á Fernando Póo, quedó sin efecto la Real órden; pero S. S. no tuvo á bien disponer que se averiguara quién habia sido el culpable del envío de aquel maquinista, á fin de exigirle la debida responsabilidad, y de dictar en su consecuencia otra Real órden circular de idénticas condiciones á la que habia dictado antes. Esto arguye, permítame S. S. que se lo diga, cierto espíritu de parcialidad respecto á determinados cuerpos.

Es cierto que yo habia anunciado á S. S. una interpelacion referente á este punto antes de discutirse el proyecto del programa de fuerzas navales, porque creia que en este proyecto predominaba el mismo espíritu que habia guiado á S. S. al dictar aquellas Reales órdenes; pero como este proyecto ha sido ya aprobado, creo ya inútil la interpelacion, y solo me conviene hacer constar estos hechos. Ahora deseo que S. S. tenga la bondad de manifestarme si es ó no exacto lo que ha dictado esa Real órden.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Contestando á lo último que ha manifestado S. S., le diré que no tengo idea de esa Real órden ni la recuerdo en este momento, y por consiguiente no le puedo contestar. Entre las muchas Reales órdenes que yo firmo, no sé si habré firmado esa, motivada por el envío á Fernando Póo de un maquinista á quien no le correspondia ir. Repito, pues, no puedo contestar á S. S. si he firmado esa Real órden, pero podré contestarle en breve, tomando en el Ministerio los antecedentes.

Ha hablado S. S. de la felicitacion que yo he recibido con motivo de mi ascenso, y dice que no he mandado formar sumaria por esa felicitacion y que sí he mandado formarla por la felicitacion que se ha dirigido á los Diputados que han combatido el programa de fuerzas navales.

Yo no he mandado formar sumaria por la felicitacion de que fuí objeto, porque en esa felicitacion no se controvertia ningun proyecto del Gobierno ni mediaba para nada la voluntad del Gobierno; y por consiguiente, como no tiene punto de comparacion ese acto con la felicitacion que dirigieron á los Sres. Diputados que combatian un proyecto, de aquí que la una no debia ser objeto de una sumaria y sí la otra, porque los oficiales tienen que estar alejados, sobre todo los oficiales que figuran en las filas activas del ejército y de la armada, de las luchas que tienen lugar en esta Cámara.

Con respecto á la interpelacion, no tengo que decir más sino que desde luego estoy dispuesto á contestar á ella.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Los dos hechos que he citado, el referente al comandante de ingenieros y el referente á la sumaria mandada instruir á algunos oficiales de los cuerpos auxiliares, así como el hecho de haber sido trasladados algunos oficiales aun antes de haberse discutido el proyecto y de haberle presentado S. S., solo porque se suponia que habian escrito artículos de carácter profesional; el haber sido trasladados, repito, estos oficiales de un punto á otro contra su voluntad; todos estos hechos, sumados con otros anteriores, así como la circunstancia de haber enviado S. S. á las islas Filipinas un regimiento de infantería para convertirle luego en regimiento indígena, haciendo gastar al Estado 6 millones de reales, todo esto constituye una série de hechos que demuestran que S. S. respecto de los cuerpos oficiales tiene una opinion que les favorece muy poco.

En cuanto á la felicitacion que dice S. S. que le dirigieron los oficiales de la escuadra, esto sí que es un acto contrario á la ordenanza; y si estuviese á su lado el Sr. Ministro de la Guerra, podria advertirle que no hace mucho tiempo que dictó una Real órden prohibiendo todo género de obsequios de esta naturaleza á los superiores, por creerlo contrario á los principios de la ordenanza.

Y respecto á las felicitaciones de carácter privado que algunos oficiales han dirigido á distintos señores Diputados, y que han dado motivo para la formacion de una sumaria, he de decir á S. S. que despues de todo, el proyecto de ley aun no se habia votado en las Córtes; era simplemente un proyecto de organizacion que se estaba discutiendo, y sobre el cual cada uno podia tener la opinion que creyera conveniente. Creo, pues, que S. S. ha sido muy escrupuloso tratándose de la conducta de estos oficiales, y que no lo fué tanto tratándose de la conducta de los que anteriormente le habian felicitado á S. S., no solo por su ascenso, que por cierto aun no le habia obtenido, sino por sus planes de reforma.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Para contestar al Sr. Becerra Armesto que no insisto sobre lo de la felicitacion porque no tiene paridad ninguna el felicitar á un general por su ascenso ó por las reformas que haya podido hacer en un cuerpo, con las cuestiones políticas que se ventilan en esta Cámara; pero de todos modos, yo no he aprobado esa felicitacion, ni apruebo ninguna otra felicitacion, sea de la clase que quiera.

Ha preguntado el Sr. Becerra Armesto si se trasladaron oficiales antes de haberse presentado en esta Cámara el proyecto de ley de fuerzas navales, porque estuvieran ó no conformes con la opinion que en este proyecto se sustentaba. Yo no he trasladado á nadie por sus opiniones ni por lo que yo haya podido figurarme que los demás pensaban. A consecuencia de reuniones habidas en el departamento del Ferrol, se ha mandado instruir sumaria, y por lo mismo, estando el asunto *sub judice*, yo no me he de permitir decir una sola palabra; cuando la sumaria se termine, podrá S. S. pedir las noticias que tenga por conveniente.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Estado y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: El Rey (que Dios guarde) se ha dignado expedir con esta fecha el siguiente decreto:

«De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que el de Estado presente á las Córtes un proyecto de ley pidiendo la autorizacion necesaria para ratificar el tratado de comercio y navegacion ajustado entre España y Rusia, firmado en San Petersburgo el dia 3 de Junio de 1885.»

Lo que traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 11 de Junio de 1885.=José Elduayen.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso.»

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 175, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Este proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de dos proposiciones de ley.»

Leidas las del Sr. Muro Carratalá, una incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Cande al Pobo á enlazar con la de Alcocer á Tortuera, y otra sustituyendo la carretera de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril directo de Madrid á Barcelona, por otra del primer punto á Molina (*Véanse los* Apéndices octavo *y* noveno *al* Diario *núm. 169, sesion del 10 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro Carratalá tiene la palabra para apoyar sus proposiciones de ley.

El Sr. **MURO CARRATALÁ**: Voy á ser muy breve en el apoyo de las dos proposiciones que he tenido el honor de presentar. Con decir á los Sres. Diputados que las carreteras á que las proposiciones se refieren pertenecen al distrito de Molina de Aragon, que consta de más de 83 pueblos y solo tiene dos vías de comunicacion, me parece que he dicho lo bastante para que el Congreso se sirva tomar en consideracion estas proposiciones.»

Leidas por segunda vez las proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Las proposiciones pasarán á las Secciones para nombramiento de Comisiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Gil Berges, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Cetina á Jaraba á Milmarcos (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *número 70, sesion del 20 de Enero último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GIL BERGES**: Esta vía es de tal importancia, que una vez construida, unirá con un mercado de ganados de grandísima concurrencia la línea de Madrid á Zaragoza. Ruego al Congreso que se digne tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: El Sr. Becerra Armesto, con ocasion de una pregunta que ha dirigido al Sr. Ministro de Marina, ha hablado de disgusto general en los cuerpos de la armada, y ha enlazado este disgusto con los debates habidos en esta Cámara poco há, con ocasion del proyecto de fuerzas navales. Ha tenido S. S. la bondad de citarme, y yo deseo que el Sr. Becerra Armesto, y aunque no sea S. S., la Cámara entera haga justicia á lo que á mí me importa dejar bien sentado, es á saber: que cualquiera que sea el disgusto que haya en los cuerpos de la armada con ocasion de la reforma, ese disgusto no puede provenir, ni directa ni indirectamente, de los términos en que se ha mantenido la discusion en este recinto; porque no solamente responden de ello los elogios que se han tributado á algunos cuerpos, aun de aquellos respecto de los cuales se ha hecho la reforma, sino que cabalmente con ocasion del de infantería de marina, han sido, y esto lo sabe el Sr. Becerra Armesto, mayores que á ningun otro, pues para ese cuerpo no han salido más que palabras de elogio en la discusion larga, empeñada y verdaderamente viva á que ha dado lugar.

Yo celebro que el Sr. Becerra Armesto me haya dado ocasion al dirigir esa pregunta al Sr. Ministro de Marina, para levantarme á decir estas palabras; porque ha acontecido que habiendo yo pronunciado algunos discursos en este debate, habiendo asistido yo aquí á toda la sesion del dia siguiente al de mi último discurso, no habiendo podido venir en dias ulteriores en que ya no se debatian más que artículos en los cuales no estaba llamado á intervenir, para atender á otras obligaciones que no son solo las del cargo de Diputado, he visto en la prensa, con referencia á esos discursos, versiones completamente contrarias á las palabras y al espíritu de mis discursos, y me importaba consignar que la tendencia general de todos mis razonamientos ha sido siempre demostrar, y esto lo recordará el Congreso, que por lo mismo que la infantería de marina podia prestar grandes servicios á la Patria, nosotros no podíamos aplicarle la ley comun de los demás cuerpos, que era reducirlo á la mínima expresion. De manera que en las palabras, todo lo contrario; en el espíritu, con decir que estaba ahí el Sr. Ministro de Marina, que estaban generales del cuerpo de infantería de marina, y el Sr. Becerra Armesto, todo el mundo, y que nadie ha podido atribuirme la menor sombra de ataque al cuerpo de infantería de marina, está demostrada la extrañeza que me habia producido el ver que en esos sueltos en los periódicos se enlazara el disgusto de la infantería de marina con la parte que yo haya podido tomar en la discusion. El Sr. Becerra Armesto, ha asistido puntualmente á las sesiones, y creo bastaria su presencia y la del Sr. Ministro de Marina para tomar la defensa de ese cuerpo; y esto creo que lo reconocerá la Cámara.

Conste, pues, que el disgusto provendrá de lo que provenga; pero de todo, ménos de los términos en que se ha mantenido el debate por todos, y singularmente por mí, en la Cámara.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: En primer lugar, para declarar que efectivamente, de los discursos pronunciados por el Sr. Maura no se desprende, ó al ménos yo no he advertido que se desprenda nada que pueda lastimar á la infantería de marina. Y como así lo he hecho constar al hacer varias preguntas al señor Ministro de Marina, nada tengo que añadir acerca de esto.

Respecto al Sr. Ministro de Marina, debo manifestarle mi sentimiento por verme en la necesidad de molestar en tantas ocasiones á S. S., porque en realidad yo lo hago con grandísima pena, porque conozco y sé de una manera positiva que no es de S. S. la verdadera responsabilidad, por más que ante la ley y ante el Congreso conste así. Yo sé que esa responsabilidad no le compete á S. S. en el órden moral; esa responsabilidad es única y exclusivamente de un grupo de oficiales que rodea á S. S. Y no digo más.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Con respecto á lo último que acaba de decir el Sr. Becerra Armesto, debo manifestar que aquí está el Ministro responsable, que responde de sus actos y que no achaca á otro la responsabilidad; despues de todo, es un Ministro que no ha despachado con oficiales, sino con los directores; y por consiguiente, si fuera exacto que esos oficiales ejercieran influencia sobre mí, resultaria que esa influencia vendria de influencia en influencia. Y en último resultado, si la influencia consiste en que el Ministro de Marina haya exigido á esos oficiales, cuya aspiracion, cuya principal aspiracion, cuya mayor aspiracion es, como la de todo oficial de marina, el mando, que sean dos años segundos para mandar, en este caso, bendita sea su influencia; yo desearé que se deje sentir.

Con respecto á la parcialidad que tengo para con determinados cuerpos, yo debo decir á S. S. que eso no está más que en la mente de S. S.; y tan no está más que en la mente de S. S., que basta fijarse para comprenderlo, en la lista de los oficiales que han sido perjudicados con mis medidas. Una de mis medidas ha sido la de empezar á desarmar barcos, y por ello han resultado perjudicados muchos oficiales, puesto que en esos barcos tenian los goces de embarque, y además, por el estado de los buques, algunos no podian separarse de la costa; de suerte que tenian los

goces de embarque y al mismo tiempo una vida tranquila.

Tengo además que hacer observar á S. S. que los más perjudicados han sido los que pertenecen al cuerpo á que yo tambien tengo la honra de pertenecer y los oficiales de artillería. Pero ¿es esto decir que el Ministro de Marina quisiera más ó ménos á los oficiales de su cuerpo y á los de artillería? No; es que las economías se hacen cuando pueden hacerse.

No tengo más que decir.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Repito, Sres. Diputados, que no es mi ánimo molestar en lo más mínimo al Sr. Ministro de Marina.

Su señoría ha dicho que lo de parcialidad respecto á ciertos jefes y oficiales solo estaba en la mente del Diputado que le habia dirigido la pregunta. Yo le diré á S. S. que no está en la mente del Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, y quizá tampoco esté en el ánimo de S. S.; está en las circulares que he citado, ofensivas todas ellas al cuerpo de infantería de marina y á otros cuerpos auxiliares. No está en la mente de S. S. ni en la mia; pero está en la letra de las circulares que yo he tenido el gusto de leer, y que S. S. no ha podido poner en duda. Cuando S. S. demuestre que no se ha dictado esa Real órden, en la cual se trata de cambio de destinos, aplicándola solo á los ingenieros, por lo cual resulta ofensiva; cuando S. S. demuestre que no se ha dictado esa Real órden exigiendo responsabilidad á los comandantes de ingenieros; cuando S. S. demuestre que ese regimiento ha sido enviado á Filipinas con justa causa, y no para convertirle en regimiento indígena, y tal vez para hacer de él la base del ejército colonial...

El Sr. **PRESIDENTE**: A la rectificacion, Sr. Becerra Armesto, si es que la hay, porque no parece hasta ahora.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pues cuando el señor Ministro de Marina demuestre todo esto, tendrá razon para decir que esa apreciacion está en la mente del Diputado que se dirige al Ministro.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Dejando á la responsabilidad del Sr. Becerra Armesto el traer esas cuestiones al juicio de la Cámara, debo decir á S. S. que cuando demuestre que existe una Real órden ó una circular ofensiva á algun cuerpo que dependa de la marina, tendrá razon S. S. para exponer sus quejas.

Yo me ví obligado á adoptar esa disposicion, y siento verme precisado á decir aquí esas cosas, porque no hubo un solo oficial de ingenieros que al ser destinado no pidiera su licencia por enfermo, empezando por el citado. Por consiguiente, hube de consignar en la Real órden el motivo en que se fundaba.

Por lo demás, yo deseo que todos los cuerpos de la armada cumplan sus deberes como yo creo que deben cumplirlos, del modo que está establecido en la ordenanza.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Esta es una cuestion demasiado delicada para tratarla en el Parlamento. Yo quisiera que S. S. con sus actos no la hubiera provocado, y así no habrian venido al Congreso debates de esta naturaleza.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Ha dicho S. S. que yo he provocado esta cuestion; está bien. La Cámara juzgará y verá que con efecto yo no la he provocado. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maciá y Bonaplata tiene la palabra.

El Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA**: Aprovechando la oportunidad de encontrarse en el banco azul el señor Ministro de Estado, voy á permitirme molestar por breves instantes la atencion del Congreso, suplicándole dé algunas explicaciones referentes á uno de los expedientes que á mi entender entrañan más gravedad, que obra en el Ministerio de su digno cargo.

Las cuestiones internacionales, las cuestiones que con el exterior se relacionan, tienen siempre trascendencia é importancia, y reclaman circunspeccion por parte de aquellos que las agitan, y yo procuraré cumplir con este requisito. Nunca deploraremos lo bastante el desacierto que hubo en 1659 cuando con motivo del tratado de paz de los Pirineos se dividió la frontera de tal suerte que quedaron los orígenes de las aguas del Garona en España y los de las aguas del Segre en Francia. Por consecuencia de esto resulta la division de dos valles, el de Arán y el de la Cerdaña, en dos partes casi iguales, quedando la una francesa y la otra española, de lo que resulta que España tiene una puerta expedita para penetrar en Francia en el valle de Arán, y en compensacion le quedó otra á Francia para entrar en España en el valle de Cerdaña; grave problema que no se tuvo en cuenta entonces, que ha producido ya algunos pequeños conflictos y que al propio tiempo es de esperar que no, pero es de temer que sí los provoque todavía más importantes.

El asunto del que hoy voy á ocuparos, es una cuestion de aguas que interesa á las poblaciones de Llivia y de Gurguja, que pertenecen al distrito que tengo la honra de representar. En el tratado de los Pirineos se convino que las aguas que tenian su orígen en Francia, pero que tenian gravámenes por riegos ó por motores establecidos en España, serían del todo respetadas. En los artículos 10 y 11 del tratado, rectificado despues por el de division de límites, firmado en Bayona á 2 de Diciembre de 1816, en su acta final de arreglo de límites, ratificada tambien en Bayona á 20 de Febrero de 1869, se estableció que cualquiera innovacion que en los riegos ó aprovechamientos de aguas quisieran hacer cualquiera de las dos partes contratantes, no podrian intentarla sin antes ponerse de acuerdo con la otra á quien tal innovacion pudiera perjudicar.

Efectivamente, el rio Err, que tiene su nacimiento en lo alto de Puigmal, recorre parte del territorio francés, penetra en España por cerca Gurguja, sigue su curso por el enclavado de Llivia, riega aquellos terrenos y luego vuelve á penetrar en Francia. En las disposiciones adicionales al tratado de límites, firmadas en Bayona á 11 de Julio de 1868, nada se estableció en concreto y especialmente respecto de este rio Err; ¿por qué? por la sencilla razon de que no ha-

bia derecho alguno creado en territorio francés. Pero con posterioridad los vecinos ó propietarios de Err trataron de establecer riegos que los españoles consideraron abusivos, y la villa de Llivia se dirigió al gobernador civil de la provincia, el cual trasmitió la queja á Fomento; Fomento la trasmitió á Estado; siguió su curso por medio de nuestro embajador en París y se pidieron informes sobre el asunto: esta tramitacion, señores, duró la friolera de tres años. Como el abuso iba adelantando, el canal se concluia y se iban á usurpar las aguas, los propietarios de Llivia y Gurguja no tuvieron otro recurso que acudir á los tribunales franceses, supongo que con el carácter de propietarios franceses cuyo título pueden ostentar varios de entre ellos, para ver si en virtud de los artículos 10 y 11 del tratado internacional á que antes me he referido, podian lograr que se paralizaran las obras. Y he de hacer justicia á los tribunales franceses, que atendieron la reclamacion; pues por auto dictado por el tribunal de Prades se suspendieron las obras, y los españoles continuaron como continúan disfrutando aquellas aguas que les pertenecen. Pero aquello no podia quedar de esta suerte; debia resolverse en el terreno administrativo, cual está prevenido en el tratado, y por la vía diplomática; debia llenarse el hueco que quedó en el acta adicional de 1868, publicada en la *Gaceta de Madrid* en 20 de Febrero de 1869: la reclamacion se estableció en debida regla, segun tengo entendido: los franceses decian que á los españoles no les correspondia el derecho de regar tal cual lo reclamaban, y ellos invocaban el derecho de prescripcion y la posesion por más de treinta años, por cuanto desde 1659, época del tratado de los Pirineos, venian subsistiendo los riegos de Llivia y de Gurguja, absorbiendo por completo todas las aguas que discurrian por el rio Err. Pero como en los archivos de Llivia constaba que estas aguas no se disfrutaban solo por título de posesion, sino que habian sido concedidas en virtud de una escritura que data del año 1410, invocaron el título sin poderle presentar; pero creyendo que este título se encontraria en los archivos de Perpiñan, donde habia los antiguos protocolos de todo el antiguo Rosellon. No fueron afortunados mis representados y en Francia, en los archivos de Perpiñan, no se encontró tal escritura; pero sí dimos con ella en el archivo de la Corona de Aragon en Barcelona. Se mandó traducir la escritura, se presentó á la legalizacion, y ya formulado el título en debida regla, se mandó al Gobierno civil de Gerona, y el Gobierno civil de Gerona lo remitió al Ministerio de Fomento en 7 de Julio de 1884.

Es de advertir que en 21 de Abril de 1884, es decir, tres meses antes, el Consejo general del departamento de los Pirineos Orientales hizo hincapié contra la sentencia que habia dictado el tribunal de Prades, apoyándose en que aquella sentencia debia revocarse, dado que los españoles no acreditaban en debida forma el derecho al riego. En aquella sesion, tanto el Diputado por el departamento de los Pirineos Orientales, Mr. Escanye, como los Diputados de aquel distrito ante el Consejo general, Mr. Lafont y Blanch, trataron de recabar del Consejo general el acuerdo de autorizar los riegos del Err; y efectivamente el prefecto de los Pirineos Orientales, como presidente del Consejo general de aquel departamento, resolvió que si los españoles no *hacian prueba*, frase traducida del acuerdo, de tener la escritura de 16 de Mayo de 1410 en su poder, habia llegado el caso de hacer que disfrutasen las aguas del rio Err los vecinos de aquel pueblo, autorizándoles la terminacion del canal cuya construccion se habia suspendido.

Ahora bien; como en 27 de Agosto de 1884 el señor Ministro de Fomento remitió al de Estado dicha escritura con súplica, segun tengo entendido, de que se tramitara remitiéndola al Ministro de Negocios extranjeros de Francia, para que éste á su vez la remitiera al de Agricultura, con el fin de que hiciera conocer dicha escritura al prefecto de los Pirineos Orientales, yo he de suplicar al Sr. Ministro de Estado que si tiene conocimiento del paradero de esta escritura, y dado que no le tuviera en este momento, lo mismo da, pues no dudo se enterará de cuál sea, yo he de suplicar, digo, á S. S. muy encarecidamente que procure por medio de sus agentes, ya el cónsul de Perpiñan, ya el embajador de París, que se dé publicidad á este documento, y que mire S. S. este asunto con todo el interés que, tanto por su importancia como por las complicaciones á que pudiera dar lugar, reclaman nuestro buen nombre y el interés de nuestros representados.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): La mesurada, inteligente y patriótica excitacion que acaba de dirigirme el Sr. Maciá, me obliga, ya que otros altos deberes no lo hiciesen, á dar á S. S. la completa seguridad de que esa excitacion será cumplida inmediatamente por el Ministerio de Estado, y á manifestar que esa escritura existe en efecto, y existe en el archivo de dicho Ministerio.

Además, yo me atrevo á rogar á S. S. que cumplida esta formalidad y este deber por su parte y por la mia, proporcione al Ministro y al Gobierno de Su Majestad todos los datos y antecedentes, aparte de los que existen en el Ministerio, de los cuales procuraré dar conocimiento á S. S., que puedan conducir á la mejor defensa del derecho de los propietarios de los aprovechamientos de aguas en la villa de Llivia.

Desde luego sé que S. S. conoce perfectamente bien la cuestion, y yo la conozco tambien, tal vez por una circunstancia fortuita, desde que tuve el honor de ocupar este mismo puesto hace algunos años. Precisamente entonces, y ocupando tambien ó desempeñando el Ministerio de Negocios extranjeros en Francia Mr. de Freycinet, como lo desempeña ahora, nuestras primeras relaciones nacieron de las cuestiones surgidas con motivo de los aprovechamientos de las aguas del rio Err, cuestion bastante difícil, como comprende S. S., por la situacion excepcional y especial de aquella poblacion. Y digo que de esto nacieron nuestras relaciones, porque al dirigirse á mí por conducto del embajador, creyó que siendo los dos ingenieros y conociendo esta cuestion bajo el punto de vista facultativo, nosotros podíamos resolver mucho más rápidamente el asunto que de la manera que se habia procedido hasta entonces. La cuestion la ha presentado perfectamente bien S. S., citando el tratado de los Pirineos y tal vez demostrando excesivo celo y habilidad al hacer una demarcacion que, como ha dicho muy bien, ha sido orígen de muchísimas cuestiones, y lo será en el porvenir, porque ateniéndose estrictamente á las palabras del tratado de paz, se harán interpretaciones ocasionadas por la circunstancia de que exis-

ten en las faldas de los Pirineos que corresponden á España, propiedades y territorios dependientes de la soberanía de Francia, y en sentido inverso existen en Francia propiedades y territorios en las faldas de los Pirineos que corresponden á Francia, cuya soberanía pertenece á España.

Yo creo que el Gobierno que tenga bastantes fuerzas y verdaderamente bastante patriotismo para abordar de nuevo la cuestion de límites del Pirineo, prestará uno de los más grandes servicios que pueden prestarse á este país; pero esta es una cuestion que para resolverla es precico contar con el concurso de todos los partidos, y que no sea motivo de oposicion política de los unos respecto de los otros. Ahora mismo, recientemente, si este tratado hubiera sido lo que debia ser, la cuestion del camino de hierro de Canfranc y del Pirineo se hubiera resuelto de una manera satisfactoria para todos; sin embargo, las condiciones especiales de esta delimitacion han creado una série tal de dificultades, que no es fácil lleguen á resolverse, por lo ménos con el asentimiento de todos.

Sabe S. S. que al hacerse la delimitacion, Llivia, que es una poblacion española, quedó completamente rodeada de poblaciones francesas con sus respectivos términos, hasta el punto que hubo necesidad de tener un camino neutralizado para poderse comunicar con Llivia; tal es la condicion especial de aquel punto. Pues bien; en el tratado, como ha dicho muy bien su señoría, se estableció toda clase de aprovechamientos del rio Err, que habia de ser de la propiedad del pueblo de Llivia, lo mismo que de aquellos que lo hubiesen obtenido por título posesorio, y se reconoció hasta el derecho de prescripcion.

Ese es el principio establecido; pero como antes el nacimiento de las aguas se verificaba en territorio español, claro es que al principio, y durante largo plazo, no hubo dificultad de ninguna especie para que los vecinos de Llivia se aprovechasen de esas aguas que empleaban con cierta preferencia para los riegos de los prados, de las huertas y de los campos.

Pasados algunos años se quiso aprovechar para riego de fincas francesas la parte del rio Err que corre dentro del territorio francés, y de aquí surgió la cuestion que S. S. ha expuesto con tanta claridad. Se convino diplomáticamente nombrar una Comision que hiciera el aforo del rio Err á su paso por la frontera, y que midiese la superficie de prados, huertas y campos que contenia la parte del territorio perteneciente á Llivia, y de esta operacion resultó que el aforo daba, si no estoy equivocado, 88 litros por segundo, que la superficie de prados y huertas era próximamente de 100 hectáreas y que la superficie de los campos era doble que la anterior; pero ese trabajo hecho por los ingenieros no llegó á tener, digámoslo así, la sancion diplomática, y se celebró un convenio especial fijando las condiciones para ello y formando los reglamentos necesarios.

Surgió otra cuestion al quererse construir en territorio francés un canal de aprovechamiento de aguas para regar campos y prados en dicho territorio, y no entro en este momento á repetir lo que tan perfectamente ha expuesto el Sr. Maciá. Hubo ruevas reclamaciones por parte de los vecinos de Llivia, de las que la primera tuve yo el honor de dirigir al Gobierno francés, si no estoy equivocado en Mayo de 1880.

Siguieron su curso las negociaciones, y se nombró nuevamente á dos ingenieros jefes de departamento de provincia, que á su vez delegaron en otros dos de su misma facultad, á fin de que examinaran nuevamente la cuestion que no habia dado resultados de una manera diplomática por la Comision anterior.

Estos ingenieros tomaron como base para sus trabajos el aforo de aguas y el cálculo de aprovechamientos que se habia hecho por la Comision anterior; y al pretender el ingeniero jefe del departamento francés que siendo de 88 litros por segundo el aforo de las aguas del rio Err al pasar la frontera, y siendo suficientes 50 litros para el riego de los prados y huertas, sobraban los 38 restantes, de los cuales podia disponer libremente el Gobierno francés para que los aprovecharan los habitantes de aquel territorio, surgió una nueva discusion, en la cual, no habiendo podido ponerse de acuerdo los comisionados, se refirieron, como era natural, á sus respectivos jefes; es decir, el ingeniero del departamento francés al Ministerio de Trabajos públicos, y el de la provincia de Gerona al Ministerio de Fomento.

El Ministerio de Fomento, despues de oir á la Junta consultiva, pasó todos estos datos y antecedentes al Ministerio de Estado, y en el año pasado tuve el honor de enviar una nueva nota al embajador de Francia reclamando la resolucion de este asunto con areglo á los tratados, á los reglamentos y á los antecedentes que existian en esta materia. Aun no he tenido contestacion.

Ignoraba tambien que los vecinos de Llivia hubieran acudido á los tribunales franceses hasta el dia de hoy. Con todos estos antecedentes, vuelvo á repetir al Sr. Maciá las mismas palabras con que he empezado mi contestacion, y es, que nuevamente renovaré la reclamacion que hice el año pasado; pero para que sea todo lo eficaz, cuento con el concurso ilustrado del Sr. Maciá y todas las notas y antecedentes que pueda facilitarme para defender el derecho de los vecinos de Llivia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maciá tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA**: Principio por dar las gracias al Sr. Marqués del Pazo de la Merced por las benévolas frases que me ha dirigido, con tanta más razon cuanto que mi ilustracion no está á la altura que S. S. acaba de expresar ante el Congreso. Yo le ofrezco mi modesto concurso para lograr el fin que nos proponemos todos: la defensa de los intereses de nuestros conciudadanos, y la justicia del Gobierno francés.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Tengo el honor de presentar á la Cámara 13 partidas de defuncion de otros tantos indivíduos que aparecen como electores vivos y efectivos en una de las secciones del distrito de La Seo de Urgel, para que la Comision se sirva tenerlas en cuenta al emitir dictámen sobre las últimas elecciones allí verificadas; y con este motivo me permito rogar á la Comision que dé alguna preferencia al despacho de esta acta, siquiera sea por cierto escándalo que ha producido en el público, y por aquellos no ménos graves que han dado lugar hasta á la declaracion del estado de sitio en la plaza de La Seo de Urgel.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro Lopez tiene la palabra.

El Sr. **MURO LOPEZ**: El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo en el dia de ayer que una de las ventajas de la declaracion oficial del cólera sería enterar al país de la verdad acerca del estado de la salud pública. A consecuencia de esto, obedeciendo sin duda á esta idea, la *Gaceta* de hoy empieza á publicar una especie de estadística ó estado que se refiere á la invasion colérica en las provincias de Castellon, Múrcia, Valencia y capital de la Nacion.

De esta estadística resulta lo siguiente: que en la provincia de Múrcia, ó mejor dicho, solo en la capital y en la huerta, que tienen, segun el censo, 90.000 habitantes, han ocurrido desde las doce de la noche del dia 14 hasta igual hora del dia 15, 234 invasiones. En Madrid, poblacion de 500.000 almas, durante esas veinticuatro horas han ocurrido solo, afortunadamente, 10 invasiones. (*Un Sr. Diputado*: Supuestas.) Reales ó supuestas; así consta en el dato oficial de la *Gaceta*.

Yo, Sres. Diputados, consigno estos hechos como antecedente de la pregunta que voy á dirigir al Gobierno y para tranquilizar al pueblo de Madrid y á las familias, profundamente alarmadas por la declaracion consignada en la *Gaceta* de ayer. De esos datos, que son la verdad oficial, resulta que donde verdaderamente existe una enfermedad epidémica que será ó no el cólera morbo asiático, pero que si no es esto, es siempre una enfermedad grave, es en Múrcia, no en Madrid. En este supuesto, yo pregunto al Gobierno, si entiende que ha llegado el momento de aconsejar al Rey D. Alfonso XII que imitando la conducta del Rey Humberto de Italia en el año pasado, visite la ciudad de Múrcia, para inspirar á aquellos habitantes confianza y para darles aliento y consuelo en medio de la desgracia. (*El Sr. Casado pide la palabra.*)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pocas he de decir al Diputado que acaba de dirigir la pregunta, porque pendiente en este momento la discusion de una interpelacion sobre esta materia, que se inauguró en el dia de ayer, creo que los deseos de S. S. podrán verse satisfechos en el curso de ese debate por parte del Gobierno de S. M., puesto que yo en este momento, respecto á la pregunta concreta de S. S. no puedo decir más sino que el Gobierno no se ha ocupado hasta ahora de ese punto, y que por lo tanto, solo despues que el Gobierno se haya ocupado de él, verá qué es lo que cree que debe aconsejar á S. M. el Rey, si seguir el ejemplo del Rey de Italia ó el del Presidente de la República francesa. Y no digo más.

El Sr. **MURO LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO LOPEZ**: Por de pronto, no me parece que el Sr. Ministro de Estado ha conservado, al contestarme, esa discrecion que en S. S. suele ser un tanto habitual, y que debiera serle absolutamente habitual ocupando ese banco; porque establecer para contestar á una pregunta inocente (*Risas*) mia, establecer una diferencia ó pretender marcar un contraste entre dos Jefes de dos Estados, el Rey de Italia y el Presidente de la República francesa, no me parece propio en los labios de S. S. como indivíduo del Gobierno. Prescindo, sin embargo, de esto, recordando que en Francia los Ministros fueron á Tolon y Marsella, y continúo haciéndome una rectificacion á mí mismo. Toda vez que S. S. dice que el Gobierno no se ha ocupado en este particular, debiendo haberse ocupado en él, y que por lo tanto S. S. no puede declarar aquí nada á nombre de aquel, no dirijo ya pregunta alguna al Gobierno; se la dirijo á S. S., le pido á S. S. su opinion, le pregunto si cree que ha llegado el momento de aconsejar al Rey el viaje á Múrcia, y si en el caso de que manifieste D. Alfonso XII deseos de realizar aquel, S. S., ya que no el Gobierno, contrariaria esa aspiracion y ese sentimiento, ó si, por el contrario, cooperaria á ellos. Recordará S. S. que contra la opinion del Gobierno italiano, el Rey Humberto fué á visitar la ciudad de Nápoles, manifestando que si su Gobierno cumplia con su deber aconsejándole que no fuera, él por su parte cumplia con el suyo yendo allí donde estaba el peligro.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo agradezco á S. S. la leccion que ha querido darme respecto á la circunspeccion que debe acompañar á las palabras que pronuncian los indivíduos que se sientan en este banco; pero si bien debo advertir que era innecesario en este momento, pues no he faltado á ella en lo más mínimo, tal vez contagiado por la inocencia de S. S., yo tambien he estado demasiado inocente, puesto que al hablar S. S. de Su Majestad el Rey en vista del estado sanitario de Múrcia, y al tomar por ejemplo y como consejo lo que hizo el Rey de Italia, yo, contagiado, repito, por esa inocencia, le indiqué podia seguirse con la misma conviccion otro de más autoridad seguramente para S. S., cual era el del Presidente de la República francesa, y en vez de haber dicho sencillamente que el Gobierno de S. M. todavía no ha resuelto ni se ha ocupado en nada relativo á ese proyectado ó no proyectado viaje, sin valerme de ejemplo alguno, siguiendo instintivamente á S. S. que citaba el de los que iban á puntos invadidos, yo á mi vez llamaba la atencion sobre la otra solucion, tan patriótica y cuando ménos tan conveniente para los grandes intereses del país, que podia ofrecerse, cual era la de no aconsejar la visita; y por consiguiente, el Gobierno de S. M. se hallaba en completa libertad de exponer respetuosamente una ú otra afirmacion. Pero preguntaba S. S. si Su Majestad hará lo mismo que el Rey de Italia, y yo debia añadir: ó que el Presidente de la República francesa; en lo cual no hay ofensa de ninguna especie, no hay más que ir ó no ir. Sobre eso, llegado el caso, deliberará el Consejo de Ministros y aconsejará á Su Majestad lo que crea más conveniente á los altos intereses que le están encomendados.

En cuanto á mi opinion personal, permítame su señoría que le niegue el derecho de hacerme semejante pregunta; y aunque tuviera ese derecho, tendria yo siempre el de reservar la contestacion, porque cuando ménos habria por mi parte una falta de res-

peto á mis dignos compañeros, y una mayor, la del respeto que debo á S. M. el Rey, que es el primero que debe saber mi opinion si se digna consultarme.

El Sr. **MURO LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MURO LOPEZ**: Solo cuatro palabras. Yo estaba acostumbrado á presenciar, y me parecia que esta era una práctica parlamentaria, las contestaciones del Gobierno á las preguntas que los Sres. Diputados tuvieran á bien dirigirle, siempre que no hubiera para esas contestaciones algun obstáculo, como por ejemplo, el que se tratara de un asunto de carácter internacional pendiente; pero preguntando, como yo preguntaba, no ya al Gobierno, sino á S. S., acerca de una opinion particular de S. S. que debia tener formada por ser de oportunidad y de momento, creia yo que S. S. estaba en el caso de contestar; pero, puesto que se reserva hacerlo, yo respeto el silencio de su señoría, sin perjuicio de insistir sobre la pregunta si algun dia me conviniera hacerlo.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Solamente para hacer constar que las preguntas que se hacen desde los bancos de los señores Diputados al Gobierno no se dirigen ciertamente á las opiniones particulares de cada uno de los Ministros.

Lo que interesa al país, lo que interesa al Parlamento, son las opiniones del Gobierno, porque lo que sean las opiniones particulares, maldito el interés que ofrecen en esta ocasion.

Debo tambien rectificar una opinion de S. S., y si no rectificar, exponer al ménos mi opinion contraria, y es respecto al deber de contestar á todas las preguntas que se nos dirigen desde los bancos de la oposicion. Hay el derecho en el Reglamento por parte de los Sres. Diputados de dirigir las preguntas, anunciar las interpelaciones, defender ó apoyar las proposiciones que no son de ley; todo esto se halla establecido en el Reglamento; pero el derecho de no contestar á las preguntas y á las interpelaciones por parte del Gobierno, es tan perfecto como el que tienen los Diputados para dirigir esas preguntas ó para anunciar esas interpelaciones.

Con esto creo haber rectificado lo bastante.

El Sr. **MURO LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MURO LOPEZ**: No ya para el asunto concreto; para consignar una manifestacion que conviene que conste, porque de otra manera pudiera entenderse que quedaba aquí establecida como una jurisprudencia para otros casos análogos.

No puedo estar conforme bajo ningun concepto con la declaracion de S. S. Si es verdad, y lo es allí donde el sistema parlamentario rige, y debe serlo tambien aquí, que el Diputado es un fiscal de los actos del Poder ejecutivo, el Poder ejecutivo tiene que contestar siempre á los Diputados, á no ser que haya los obstáculos que indicaba antes.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): La contestacion á esta pregunta de su señoría, la tiene dentro del Reglamento. El derecho por parte de los Diputados de dirigir preguntas, perfecto. El derecho del Gobierno á contestar ó no, perfecto tambien. Fácilmente el Diputado, si el Gobierno se niega á contestar á la pregunta ó á señalar dia para la interpelacion, encuentra en el Reglamento medios por los cuales puede conseguir que esa discusion tenga lugar. (*El Sr. Muro*: Luego tiene obligacion de contestar.—*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Olivares tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Señores Diputados, en el discurso con que ayer tarde pretendió el Sr. Ministro de la Gobernacion contestar á la interpelacion que tan elocuentemente y con tanta competencia explanó mi amigo el Sr. Baselga acerca de la cuestion sanitaria, pronunció, si no recuerdo mal, el Sr. Ministro las siguientes palabras: «No se establecerá ningun lazareto que no sea autorizado por el Gobierno.»

Ahora bien; en virtud de estas palabras, yo dirijo esta sencilla pregunta al Sr. Ministro: ¿ha autorizado S. S. el lazareto que se ha establecido en Aranjuez?

Y como quiera, Sr. Presidente, que el Sr. Ministro de la Gobernacion no se encuentra en esta Cámara, porque, segun mis noticias, se halla ocupado tambien en una discusion sanitaria en el Senado, yo desearia que, si fuese posible á S. S., se sirviera hacer llegar esta pregunta al Sr. Ministro en cuanto llegue á esta Cámara, porque aunque parezca una exageracion mia, no lo es, Sres. Diputados; y esta cuestion, al parecer tan sencilla, de un lazareto en Aranjuez, puede ser una cuestion de órden público, puesto que ha ocurrido, entre otras cosas, la detencion de una persona que ocupa á un gran número de trabajadores, y que habiendo venido á Madrid á buscar fondos, al volver para pagar semanalmente, como tiene por costumbre, se ha encontrado con que no podia entrar; y ya comprendereis cómo se encontrarán esos trabajadores que esperaban el pan de ayer y el de hoy. Por consiguiente, creo que la cosa exige contestacion, y desearia que el Sr. Ministro, en cuanto viniera, contestara á esta pregunta.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Sin perjuicio de poner en conocimiento del señor Ministro de la Gobernacion, por más que lo hará indudablemente la Mesa, tan pronto como llegue al Congreso, la pregunta de S. S., como quiera que entrañan alguna gravedad las indicaciones de S. S. y pudieran producir alguna alarma, yo que realmente tengo alguna noticia del suceso, puedo decirle á su señoría, en primer lugar, que los lazaretos, con efecto, no se establecen sino por acuerdo del Ministerio de la Gobernacion, entendiendo que esta es la manera recta de aplicar la ley de sanidad, y que no puede consentirse la verdadera anarquía que se estableceria adoptando semejantes medidas las autoridades locales ó provinciales; y en segundo lugar, que creo, tengo algun motivo para creer un tanto exageradas las noticias que ha recibido S. S.: de Aranjuez han venido, y á Aranjuez han ido muy recientemente, en el mis-

mo dia de ayer, algunas personas á quienes conozco, sin obstáculo alguno; y solo existen temores ó noticias de que pueda estorbarse la circulacion, por algunas indicaciones que han llegado de que eso iba á suceder; pero entiendo que no ha sucedido todavía, y que esa misma persona que debia llevar fondos para los trabajadores de Aranjuez, no ha llegado á ir, sino que piensa ir, no sé si mañana ó pasado, y para mañana ó pasado es para cuando teme encontrarse con ese obstáculo; sin que esto quiera decir que no pueda haber algunos abusos que justifiquen esa noticia, pero que no son de hechos realizados, sino de hechos que podrán realizarse. No por esto es ménos importante la noticia de S. S.; antes al contrario, yo reconozco su oportunidad, porque es mejor impedir que se realice el mal, que no disminuirlo despues de ocurrido. Pero bueno es que conste que por el momento, segun las noticias que yo tengo, no se trata de hechos realizados, sino de temores de que esos hechos puedan tener lugar en el dia de mañana ó de pasado mañana.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y para decir simplemente que, por lo visto, me ha pasado á mí en esta cuestion del lazareto lo que al Gobierno con la cuestion del cólera en Madrid, que ha aplicado el remedio cuando aquí no existe la enfermedad, sino la sombra de enfermedad.

Despues de todo, como quiera que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha podido contestar á la parte que corresponde solamente al Sr. Ministro de la Gobernacion, para saber si hay ó no, ó si existe esa autorizacion para el establecimiento del lazareto en Aranjuez, espero á que venga el Sr. Ministro de la Gobernacion. Y no tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Casado tiene la palabra.

El Sr. **CASADO**: Principio impetrando el perdon de la Cámara por la viveza con que pedí la palabra, preocupado con la idea de formular una pregunta muy parecida á la del Sr. Muro, en la prevision de que iba á producirse algun incidente como el que dicho señor ha promovido. Naturalmente, la contestacion del Sr. Ministro de Estado quita mucho interés á mi pregunta; pero de todas maneras, yo deseo conste que si en esta Cámara hay algun Diputado...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Casado, S. S. no tiene, por mucha que sea personalmente su autoridad, autoridad aquí para contestar á preguntas que los señores Diputados dirijan al Gobierno, y mucho ménos cuando las preguntas pueden ser un poco delicadas. Ya que ha terminado el incidente satisfactoriamente, el Presidente espera de su prudencia que no lo renueve. Yo le ruego á S. S. que acceda á esta súplica del Presidente.

El Sr. **CASADO**: No está en mi ánimo el contestar en nombre del Gobierno ni de nadie al Sr. Muro, puesto que lo que he hecho ha sido anunciar una pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero es que S. S. ni á su nombre puede contestar á las preguntas que se hacen al Gobierno.

El Sr. **CASADO**: Pues deseo solo hacer constar, atendiendo á los deseos del Sr. Presidente y reconociendo lo delicado del asunto, que si se produce cierto sentimiento en algun indivíduo de la Cámara al hacerse cargo de la cuestion, en la inmensa mayoría se produce un sentimiento enteramente opuesto; ya la Cámara comprenderá á lo que me refiero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente acerca de la interpelacion del Sr. Baselga, relativa á las medidas sanitarias. (*Véase el* Diario *número 174, sesion del 16 del actual.*)

El Sr. Baselga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: Siento verdaderamente que no se encuentre el Sr. Ministro de la Gobernacion en su banco, y no por ello he de hacerle cargo alguno, toda vez que, segun á mí me consta, el Sr. Ministro de la Gobernacion está en el Senado contestando no sé si á interpelaciones ó preguntas análogas que allí se le han dirigido por un Sr. Senador.

Como quiera que la rectificacion del Sr. Ministro en el dia de ayer puede reducirse á tres puntos concretos, y yo quiero molestar por poco tiempo vuestra atencion, he de limitarme á contestar á ellos, por si acaso tuviera que abusar de vuestra benevolencia nuevamente, por obligarme á ello los Sres. Camison y Sastron que tienen pedida la palabra. Conviéneme antes, por si llega este caso, hacer constar que no sé si cuando mi querido amigo el Sr. Camison pidió la palabra, lo hizo bajo un supuesto equivocado, ó porque yo no me habia expresado bien, ó porque realmente él no me hubiera entendido. Se refiere á la duda que haya podido caber para algunos Sres. Diputados, de que yo haya mantenido ó afirmado que lo que habia en Valencia era ó no cólera; y si mi memoria no me es infiel, recuerdo que dije en una interrupcion al señor Ministro que lo que habia en Valencia era cólera, pero que entendia que el cólera de Valencia, como el cólera del Ganges, era producto de un paludismo. Estas eran opiniones que tienen carácter verdaderamente técnico; se refieren á cuestiones que no considero propias del Parlamento, y no molestaré con ellas ciertamente al Congreso si no se me obliga á ello. Y dicho esto, voy á contestar al Sr. Ministro.

Decia S. S.: el Sr. Baselga no cree en nada; el señor Baselga dice que se vigilen las fuentes; dígame S. S. cómo se vigilan las fuentes; porque yo entiendo que el agua es uno de los mejores vehículos para la propagacion de esta enfermedad: acusándome su señoría de contradiccion. ¿Pues qué cordones, qué lazaretos les va á poner S. S. á los rios, si yo he entendido, y así lo decia el año pasado en la sesion del 8 de Julio, que la corriente de los rios era el medio más abonado para trasmitir los gérmenes? ¿Por qué el Sr. Ministro de la Gobernacion se empeñaba en acordonar la frontera y en establecer acordonamientos interiores? Conste, pues, que el Sr. Ministro de la Gobernacion se viene rectificando, dándole por ello la más cumplida enhorabuena, y es necesario que se rectifique mucho más.

El Sr. Ministro de la Gobernacion me decia: ¿quiere el Sr. Baselga que yo haga hervir el agua de las fuentes? ¿Cómo habia yo de pretender semejante cosa?

Por mucho que sea el ingenio del Sr. Ministro de la Gobernacion, por mucha que sea su capacidad, yo creia que no habria formado de mí un juicio tan poco favorable. Pero no se necesita hacer hervir el agua de los rios ni la que se bebe. Debe saber S. S. que hay pantanos, que hay aguas estancadas en las cercanías de Madrid que pueden ser un peligro, y que esas las ha abandonado el Sr. Ministro de la Gobernacion, pudiendo ser causas de filtraciones, y mezcladas con el agua que sirve de alimento á la poblacion de Madrid, pueden producir en todo tiempo grave alteracion en la salud pública.

Aquí nos decia el Sr. Ministro de la Gobernacion no hace muchos dias, rindiendo culto á una de las personas que han ido á la Comision de Valencia, que el *bacillus virgula* se habia encontrado en el estanque de la Casa de Campo: aquí nos decia no hace muchos dias el Sr. Ministro de la Gobernacion, que para él el *bacillus* no significaba nada, y sin embargo, hoy lo espera todo del dictámen de la Comision científica; y es lo cierto que el dictámen de la Comision científica puede decir á S. S. que las aguas son uno de los medios precursores de los gérmenes y uno de los peligros más grandes del mal. Pero decia S. S. que concretara yo la cuestion y que concretara los remedios. ¿Cómo quiere la Cámara, cómo quiere el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo dé aquí un curso de higiene pública y privada? Hay reglas de sentido comun y hay reglas que ya se están poniendo en práctica, y respecto á las cuales creo que ya le han dado la contestacion en alguna calle diciéndole que no necesitan desinfectantes, que lo que necesitan es pan. Yo no pido al Sr. Ministro de la Gobernacion que dé pan sin trabajo, pero sí le pido que dé trabajo, para que tenga pan la clase obrera, porque, como dije ayer y repito hoy, la miseria es una de las mayores calamidades para la clase obrera.

Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion que Madrid no tenia que temer á nadie ni á nada de los acordonamientos. Yo me alegro mucho oir de boca del Sr. Ministro esta declaracion, porque espero que en la *Gaceta* de mañana ó en la de pasado se ponga en claro esta verdadera anarquía sanitaria en que, con muy buen deseo, nos ha colocado el Sr. Ministro de la Gobernacion desde que apareció el cólera en la vecina República. Ello es lo cierto que á pesar de la circular del dia 12, rectificacion de la del dia 5, la cual el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no sé si con completo conocimiento, ó por el juicio que tenga formado, calificaba de una verdadera anarquía; ello es que en la circular del dia 5 se autorizaba á los pueblos y á las Diputaciones provinciales para que establecieran lazaretos, y en la circular del 12 se dan reglas que suavizan esas asperezas; y en realidad, de la declaracion hecha ayer por el Sr. Ministro de la Gobernacion se deduce que los viajeros que salgan de Madrid no han de recibir más vejámenes ni sufrir más dificultades que la de ser reconocidos por un médico en el punto de desembarque. Y con este motivo pregunto: si esto se va á hacer con los viajeros de Madrid, que me parece muy bien hecho, ¿hay razon para que no se haga con los viajeros de todas partes? Pues á esto es necesario que se dé atencion preferente: la cosa es harto delicada y grave, y si nos cruzamos de brazos y nos reducimos á escribir circulares, seguramente no saldremos de este pantano, perjudicando más á la opinion pública las medidas del Sr. Ministro de la Gobernacion, que en realidad la perjudica la enfermedad que viene afligiendo á Múrcia, á Valencia, y segun el Sr. Ministro, á la capital de la Monarquía.

Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion que él entendia que cumplia estrictamente la ley de sanidad. ¿A qué he de repetir hoy lo que dije ayer de los artículos 57 y 58 de la ley de sanidad del año 1855? Decia que esta ley de sanidad estaba inspirada en el contagio de la enfermedad que nos viene ocupando. Esta es la verdad; la ley de sanidad de 1855 estaba inspirada, si yo no me equivoco, en la conferencia de Constantinopla de 1851; pero esto no obstante, en esos artículos á que me he referido antes, solo se autoriza al Gobierno en casos excepcionales á establecer acordonamientos interiores, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, invirtiendo el sentido de la ley, y solo en un caso excepcional, es cuando no los establece; en el caso excepcional de Barcelona, donde S. S. no tuvo valor para establecer el acordonamiento.

Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion que esta era una cuestion política; que los Diputados que hacemos la oposicion debíamos traer aquí una proposicion de ley y decir si los acordonamientos eran buenos ó malos, y que él se someteria gustoso á lo que la Cámara acordase, porque dentro de las oposiciones habia individualidades muy respetables á las que les parecian muy bien todas las medidas de rigor que su señoría habia empleado. Yo creo que esto no es objeto de una proposicion de ley, sino más bien objeto de una ley de sanidad que rectificara los muchos errores que, á mi juicio, tiene la de 1855. Pero si se formulara esta proposicion de ley que el Sr. Ministro de la Gobernacion quiere, deberia tener dos partes: una que se refiriera á la intencion que ha tenido el Sr. Ministro al tomar estas medidas, y que estoy seguro se aprobaria por unanimidad; y otra que se refiriera á los resultados que han dado estas medidas, que obtendria una reprobacion completa, incluso la del Sr. Ministro de la Gobernacion que debia votar en contra. Y digo que debia votar en contra, porque ya sabeis que aquellos rigores, aquellos lazaretos, aquellas cuarentenas rigorosas que se habian establecido el año pasado, ya este año son más suaves en cuanto al procedimiento, por cuanto el mismo Sr. Ministro confiesa que las circunstancias le han obligado á rectificar su procedimiento. Y yo me anticipo á decir al Sr. Ministro de la Gobernacion, que en cuanto á los aislamientos y á las condiciones de las cuarentenas, tendrá que rectificar muy pronto, lo mismo que en la cuestion de desinfectantes, y que despues que haya rectificado su manera de pensar en todo esto, entonces entrará en el órden natural; y caso de que la epidemia venga, que ojalá no venga, porque yo entiendo que todavía no ha venido á Madrid, se conseguirá que todos tengamos el ánimo sereno y el espíritu fuerte para luchar contra estas calamidades que ha habido en todo tiempo, y que imponen á la sociedad, al Gobierno y á los indivíduos, deberes de humanidad que cumplir, y que nadie, absolutamente nadie puede abandonar. Y no tengo más que decir en rectificacion al Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sastron tiene la palabra para consumir el segundo turno de la interpelacion.

El Sr. **SASTRON**: Señor Presidente, lo que he de decir no vale la pena, pero la valdrá seguramente lo que haya de manifestar mi digno compañero el señor

García Camison que pidió la palabra despues de haberla yo pedido. Ruego, pues, á S. S. se digne conceder la palabra al Sr. Camison antes que al Diputado que tiene el honor de dirigir este ruego á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como consta al Presidente que el Sr. García Camison, á quien S. S. quiere ceder su turno, se encuentra muy á gusto en el que tiene, puede S. S. consumir el segundo, que es el que le corresponde.

El Sr. **SASTRON**: No tenia otro interés, Sr. Presidente, que demostrar al Sr. García Camison aquellas consideraciones de respeto y cariño que en todas ocasiones reservo á mis compañeros.

Señores Diputados, entristéceme verdaderamente haber de tomar parte en esta discusion. Yo que soy el último de los médicos españoles, y que además vivo alejado desde hace tiempo del ejercicio profesional, podia y debia desde este sitio que ocupo inmerecidamente entre vosotros por la bondad de mis electores y paisanos, atender con mayor ó menor solicitud, acierto ó éxito, pero siempre con cariñoso afan, los intereses morales y materiales de las clases médicas, á las que me honro tanto en pertenecer; mas á lo que yo no podia ni debia en manera alguna arriesgarme, es á la empresa árdua de suyo, para mi insignificancia imposible en absoluto, de venir aquí á terciar, siquiera sea tan brevemente como voy á hacerlo, en un asunto que ocupa en estos momentos toda la atencion pública en España, y hasta pudiera decir la de todos los pueblos civilizados, por las aplicaciones de universalidad que de tal asunto y de algo que con él esté relacionado pudieran derivarse.

No espereis, Sres. Diputados, que yo pronuncie un discurso técnico: si acariciais tal esperanza, os ruego la desecheis en este instante, porque no quiero defraudarla; yo no alcanzo los conocimientos necesarios acerca de la cuestion importantísima que nos ocupa, y además yo quisiera, en bien de la tranquilidad del espíritu público, que de esta cuestion solamente se ocupasen los hombres de ciencia, hasta tanto les permitiera Dios despejar las incógnitas que con nobilísimo afan persiguen para bien de la ciencia y de la humanidad.

Segun esta mi manera de pensar, y una vez declarada como os declaro mi absoluta incompetencia, que deseo conste para obtener más fácilmente el perdon de mi atrevimiento, voy á pronunciar unas cuantas palabras solamente, la mitad de las que ayer, antes de oir el brillante discurso de nuestro compañero el Sr. Baselga, pensaba pronunciar, acerca de la epidemia reinante, hasta hace pocos dias circunscrita á la hermosa provincia de Valencia, que he tenido la honra de visitar y la tristeza de ver sufrir, y hoy extendida y propagada á las de Castellon y Múrcia, comarcas feraces de este privilegiado suelo de nuestra Patria.

Señores Diputados, os hago gracia, para molestaros ménos, de la pequeña excursion que pensaba hacer por el campo histórico de las epidemias del cólera-morbo asiático; no podria seguramente hacerlo con la brillantez que mi digno amigo y compañero señor Baselga nos demostró ayer tarde.

Todos sabeis que durante el segundo semestre del año próximo pasado, la salud pública en Europa sufrió graves alteraciones: el cólera-morbo asiático, que hasta el año 1817 se habia limitado al país de su orígen, nos hizo su cuarta visita á esta parte del viejo continente, desembarcando en Tolon, en donde debutó á mediados de Junio del año próximo pasado. El dia 14 de Junio del año próximo pasado sucumbió en Tolon un marinero, víctima del huésped asiático segun la declaracion facultativa; desde el dia 14 de Junio hasta el 19 no hubo invasion alguna. El dia 19 hubo una, el dia 20 tres, con dos defunciones; el dia 22 trece, y así continuó hasta la cifra de treinta y cinco defunciones dentro del período de veinticuatro horas, que es la cifra máxima que alcanzaron las defunciones producidas en aquella poblacion por el cólera-morbo asiático. El dia 27 de Junio llegó á Marsella, procedente de Tolon, un jóven alumno de uno de los colegios de aquel puerto militar. Aquel jóven malogrado, Andrés Girart, á los tres dias cabales de llegar á casa de sus padres en la rue Forbin, vióse acometido de una enfermedad calificada por los médicos de cólera-morbo asiático, sucumbiendo víctima de la misma al dia siguiente de ser atacado. A partir de este momento, los casos se fueron presentando en análoga progresion á la que habian ofrecido en Tolon; la epidemia fué extendiéndose por los distintos distritos de Marsella, á partir del fallecimiento de aquel marinero á que me referí.

La epidemia se extendió durante los meses de verano por los departamentos más próximos á Marsella y á Tolon, aunque con escasa intensidad, dejando absolutamente libres muchos territorios; llegó á París cuando esa epidemia estaba en gran decrecimiento, si no del todo extinguida en los focos primitivos de Tolon y de Marsella.

El dia 4 de Noviembre se presentó en París, rue Coquilliere, un caso perfectamente caracterizado. Simultáneamente se declaró la epidemia entre los habitantes del número 21 de la rue Saint-Marguerite, y desde esta calle se extendió ya por todos los distritos de París. Perdonadme recuerde minuciosamente estos datos; cumple á mis propósitos hacerlo.

El cólera-morbo asiático invadió la poblacion de París en la forma gradual con que habia invadido á Tolon y á Marsella. Los datos escrupulosamente recogidos por el doctor Bertillon, jefe de la estadística municipal de la capital de Francia, demuestran que el cólera invadió en la proporcion siguiente: 1, 1, 3, 16, 14, 27, etc., hasta 96, cifra máxima, para descender rápidamente hasta el dia 23, y descendió hasta extinguirse, de tal modo que el dia 1.° de Diciembre el Ministro de Negocios extranjeros de la República vecina comunicó una circular á todas las Legaciones de Francia declarando terminada la epidemia; epidemia que, excepcion hecha de los focos de Tolon y de Marsella, habia desarrollado una accion mucho ménos devastadora que en otras invasiones.

Ya conoceis, Sres. Diputados, las condiciones y el carácter y la vida del pueblo de París; ya sabeis que aquel inmenso pueblo, si aloja todas las grandezas, aloja tambien todas las grandes miserias. Pues bien; en París, desde el dia 4, que he señalado, hasta el dia 23 de Noviembre, los hospitales de aquella capital recibieron 912 coléricos, 553 hombres y 359 mujeres, presentándose 59 casos en el interior de los mismos establecimientos; de esos 59 casos, 18 en el personal facultativo y auxiliar; de suerte que el total de los casos de cólera tratados en los hospitales de París desde el 4 al 23 de Noviembre es el de 971, obteniéndose 339 curaciones contra 511 fallecidos.

En Marsella, poblacion de 369.000 habitantes, en

los 21 distritos en que aquella capital se divide, desde el dia 27 de Junio que comenzó la epidemia, hasta el 31 de Octubre inclusive, hubo 1.781 defunciones.

Carga el cólera sobre Italia, especialmente sobre Nápoles la desventurada, y sobre Spezzia, y desde el 17 de Agosto hasta el 10 de Noviembre, término de la epidemia, en Nápoles ocurrieron 12.377 invasiones contra 7.037 defunciones. A pesar de lo terrorífico del foco colérico de Nápoles, Roma, en comunicacion tan fácil con aquella capital, ofreció 3 casos, y en muchos puntos de Italia, como Ascoli, Benevento, Cossenza, Foggia, se presentaron 1 y 2 casos: 3 hubo en Lucca y 6 en Mántua; en Venecia 3, en Milan 24.

Señores Diputados, basta de cifras: ¿sabeis por qué me detuve en las que acabo de exponer? Para que podamos luego comparar con las que ofrece el movimiento de la epidemia en España, epidemia iniciada ya en el verano anterior, y negada por muchos que sin duda no tenian en cuenta lo que la atenta observacion demuestra, esto es, que pueden presentarse y se presentan pequeños focos ó pequeñas epidemias, que á pesar de su pequeñez, estén perfectamente caracterizadas. No quisísteis creer en los casos de cólera presentados en Alicante y otros pueblos. Aquietada durante el invierno la epidemia, se recrudeció en la primavera, y logra ya una intensidad y extension tales, que quiera el cielo detenerlas y extinguirlas, aun á trueque de que los detractores de la medicina y de los médicos continúen negando la existencia de ese azote cruel que fustiga á la comarca valenciana, y duramente á las de Múrcia y Castellon, pudiendo añadir hoy la presentacion de algunos casos en esta corte.

¡Ah Sres. Diputados! No cabe dentro de mi pobre cerebro la idea de que puedan moverse las pasiones de un órden extraño al de la triste contemplacion de lo que presenciamos.

Desde que en el mes de Noviembre del año próximo pasado, creo que el dia 4 de aquel mes, en un pueblecito situado en la huerta de Gandía, á un kilómetro de esta ciudad y á cinco kilómetros del mar, situado aquel pueblo sobre una tierra arcillosa, ligeramente calcárea, y albergando 531 vecinos, se presentaron simultáneamente cinco enfermos que, segun el cuadro de síntomas que ofrecian, fueron calificados de casos de cólera-morbo asiático por el digno médico titular de aquel pueblo, Sr. Gomis, y por el delegado doctor Rica, enviado allí por el gobernador de la provincia, el curso de la epidemia que aflige á la comarca valenciana se sigue perfectamente, se traza exactamente por los médicos de aquella comarca. Pero, señores, debió bastar que el Gobierno (lo mismo siendo éste que ahora rige los destinos del país, que si hubiera sido otro cualquiera), debió bastar que el Gobierno declarase la existencia en España de una enfermedad sospechosa, para que parte de la opinion pública, con interpretaciones malévolas, se ensañase hasta con la desgracia, ridiculizándola. Así es que al cólera de Beniopa, que ese es el nombre del pueblo á que acabo de aludir, se le llamaba cólera oficial, cólera conservador, cólera... Romero... ¡qué sé yo las ironías que se dirigian á ese cólera calificado por los médicos de cólera-morbo asiático! Señores, no lo comprendo, ni quiero comprender esto. Llegan los meses de Abril y Mayo, y la parte más hermosa de la provincia de Valencia se ve invadida por la plaga colérica; los pueblos de Játiva, Alcira, Sueca, Cullera, Algemesí, Benimamet, Burjasot y otros son acometidos, y lo fueron en proporciones alarmantes. No os doy cifras por no molestaros, aunque tengo aquí recientes datos, de cuya autenticidad fío; además, cada dia los veis en los periódicos políticos; comparad y decidme si puede presentarse como argumento sério el hecho de que el cólera no haya logrado llegar á la accion devastadora que le atribuyen, y que yo no sé hasta qué punto presupuestan los que niegan la existencia del cólera en España con tan tenaz como injusta insistencia.

Señores Diputados, ¡qué ofensa tan inmensa se infiere á los dignísimos médicos valencianos con esta negacion! Oid, Sres. Diputados, un párrafo, eco fiel de las amarguras que tan digna clase experimenta; párrafo de una carta que he recibido de Valencia, en contestacion á aquellas palabras mias de la sesion del dia 8 de este mes, en que afirmaba aquí la existencia, en mi humilde concepto, del cólera-morbo asiático en la provincia de Valencia:

«Sepa usted, cariñoso amigo nuestro (me dice uno de los doctores que honran la escuela médica valenciana), que la clase médica de Valencia y su provincia, nunca, desde el año pasado, ha puesto en duda la naturaleza de la enfermedad que nos aflige. Así consta en las actas de este Instituto, en las de otras corporaciones y en los periódicos científicos de la localidad; y si no se ha esforzado en hacerlo público de una manera solemne, ha sido por un sentimiento de patriotismo muy fácil de comprender y que no se ha querido apreciar. ¡Quién dijera que esta abnegacion habia de convertirse en causa de desprestigio para nosotros! Mas no ha servido esto para introducir el desaliento en nuestras filas; la buena fe, el amor á la ciencia y á la humanidad han sido nuestra guía constante en el asíduo trabajo que nos hemos impuesto, á pesar de las diatribas de los periódicos, de los conatos agresivos, de las agresiones que se nos han dirigido, y hasta de la desconfianza con que nos ha mirado el Gobierno. Podremos ser víctimas de la epidemia, pero sería muy triste sucumbir á manos de la ignorancia.»

Ya lo veis, Sres. Diputados; considerad los sufrimientos de esta clase, tan groseramente calumniada por las gentes poco ilustradas, y que hasta de los hombres de las otras ciencias y de ilustracion reconocida, recibe, en vez del premio que merece por sus constantes desvelos y por la abnegacion con que presta sus servicios de valor inapreciable, la sátira más ó ménos delicada porque la medicina no haya resuelto todavía todos los árduos problemas de la epidemiología. Y se olvidan esas gentes de las conquistas logradas por esta ciencia, y de sus sorprendentes progresos, y de la verdadera religion que de su oficio sagrado hace el médico, para prescindir hasta de su propia existencia, que dedica á la de los demás.

La extensa y activa y necesaria controversia que en el mundo médico (siempre dedicado al estudio) se ha suscitado sobre los problemas llevados al palenque científico con motivo y ocasion, en primer término, de la presencia del cólera en Europa, y en segundo término por la importancia profiláctica que puedan tener los trabajos de un ilustre experimentador español, del doctor Ferrán, ha dado pretexto, ya que no podia dar razon, á la tan injusta como apasionada crítica, para llevar tal vez inconscientemente al concepto público algo bastante de sinrazon y de desprestigio

para la medicina y para los médicos. La ciencia es grande, y siempre se encuentra sincerada de cargos tan irreflexivos; pero el mal que en el órden moral habeis causado es de inmensa trascendencia, porque entre lo físico y lo moral existen vínculos perfectos.

Teneis al frente una epidemia. ¿Quién la ha de combatir? Los médicos. ¿Y qué ha hecho la pasion, extraña á la ciencia siempre, interpretando torcidamente las justas, las necesarias, las indispensables discusiones entre los médicos? Llevar á la opinion pública, á esa parte de la opinion poco ilustrada ó impresionable y ligera, el absurdo convencimiento de que la ciencia no sirve en estos casos.

El otro dia os referí lo que en muchos pueblos de Valencia, ocurria referente á los médicos; comprended, señores, si los extravíos cunden. Acaba de serme entregada por el director del *Diario Médico Farmacéutico* en esta corte una carta suscrita por un honrado médico de Segorbe, que dice lo siguiente:

«Muy señor mio: Tengo el honor de remitir á usted el adjunto impreso.

En Segorbe se ha desarrollado el cólera de una manera aterradora; casi todos los casos son fulminantes. Gracias al Sr. Obispo, las preocupaciones contra los médicos aquí no toman cuerpo, pues hoy hemos hecho la visita acompañados de nuestro incomparable Prelado. Soy de usted, etc.»

Acabareis de convenceros de la extension que ese injustísimo desprestigio en que se ha hecho caer á la medicina tiene, cuando os lea las consoladoras frases que á sus diocesanos dirige el venerable Obispo de Segorbe, grandísima figura de la caridad y del amor cristiano que debemos á nuestros semejantes.

El Sr. Obispo de Segorbe comienza su circular exhortando á sus diocesanos á la oracion y á la confianza en Dios; da despues reglas de higiene, recomendando su estricta observancia, y respecto á la medicina y á los médicos dice lo siguiente:

«En cuanto á los remedios naturales para prevenir ó curar la enfermedad, queremos tambien haceros alguna advertencia.

»La medicina es un dón de Dios, que á veces ha enviado á sus ángeles para aplicarla, como lo hizo con el santo Tobías; pero los encargados de aplicarla ordinariamente son los médicos que recibieron de Dios esta vocacion y han dedicado sus años á estudiar las necesidades del cuerpo humano y las virtudes depositadas por Dios en los elementos naturales para su remedio. Son en esta parte los médicos como ministros de Dios, á quienes debemos honrar y en quienes debemos tener toda la confianza que la razon, la conveniencia y la misma justicia piden.

»Es verdad que Dios se ha reservado hasta ahora en sus arcanos el conocimiento exacto de lo que es el cólera; pero se le conoce bastante para prevenirlo y curarlo muchas veces, aplicando á tiempo los remedios sancionados ya por la experiencia; cuales remedios, siempre útiles, aunque su eficacia depende en último término de la voluntad de Dios, son los que aplican nuestros médicos con celo y prudencia tan exquisitos, que los hacen dignos de todo nuestro agradecimiento.

»Tened, pues, en ellos confianza; no hagais caso de lo que, con verdad ó con mentira, se cuente de otras partes; porque, sea allí lo que fuere, las cosas que se cuentan no han de tener lugar aquí, en donde los facultativos son de todos conocidos y á todos nos conocen, saben las costumbres del país, y no buscan sino salvar á los enfermos que se ponen en sus manos.»

Señores Diputados, ya os refirió elocuentemente en la sesion de ayer mi digno compañero el Sr. Baselga nuestro viaje á Valencia: desde el momento en que entramos en aquellas hermosas vegas, ocupadas en estas épocas en el cultivo del arroz, que sabeis exige el estancamiento constante de las aguas; desde que observamos á aquellos pobres labradores trabajar durante todo el dia, con el agua hasta las rodillas, en aquellos campos que ofrecian el aspecto de un lago inmenso, el Sr. Baselga y yo bien podíamos pensar que estábamos en una zona en que el paludismo reinara. Yo no tenia, sin embargo, el ánimo muy predispuesto á creer que las emanaciones de los arrozales determinasen tan graves trastornos como los que en Valencia se experimentaban.

Yo he vivido en Filipinas, expuesto á las emanaciones de los arrozales, y no observé en aquella apartada region efectos tan perniciosos. Mas como real y verdaderamente esas emanaciones son causa evidente de produccion de miasmas palúdicos que engendran y desarrollan esas fiebres de tipo intermitente y de forma más ó ménos grave, y en ocasiones mortal, llegué á pensar tambien si en efecto, lo que en aquella zona se padecia, pudiera ser el paludismo pernicioso; imaginando aconteciera así, porque la accion del sol en Valencia (accion más débil que la del de los trópicos) no pudiera destruir los miasmas que en aquella atmósfera se mantengan en suspension, lo cual no aconteceria en Filipinas por la mayor fuerza del sol tropical. Dispuse, pues, tambien mi ánimo á la apreciacion de las causas palúdicas; mas estas dudas, señores, declaro que se disiparon tan pronto como llegamos á Burjasot, acompañados de ocho ó nueve médicos distinguidos, cuyos nombres duéleme no recordar en este momento, y de un ilustre periodista á quien todos conocemos, al Sr. Perillan y Buxó, que además de figurar muy dignamente en la literatura patria, habia abandonado el estudio de la medicina cuando solo le faltaban dos cursos académicos para aspirar al título de médico. Entramos en Burjasot, recibiendo atenta y cariñosa acogida por parte del alcalde, juez municipal y secretario, y muy especialmente por parte del distinguido médico titular de aquel pueblo, Sr. Lleonart, y del doctor Cubells, enviado á aquel pueblo por el señor gobernador de la provincia, á quien desde este sitio devuelvo la deferente atencion que nos guardó, manifestando la admiracion que sentimos hácia tal autoridad, de cuyo celo y actividad vertiginosa se tienen tantas pruebas. Dimos principio á nuestra visita acompañados de los doctores Lleonart y Cubells: tranquilizáos, Sres. Diputados, no os voy á ofrecer la historia de cada enfermo, no; voy sencillamente á declarar que desde el primer caso que observamos adquirí el convencimiento más profundo, y así lo expresé en aquel entonces, de que aquel caso era uno de cólera-morbo asiático. Tampoco quiero ni aun de aquel caso haceros la triste descripcion: si entre vosotros hay algun pusilánime, desde luego sentiria alguno de los síntomas que yo describiese; pero digo, y que la ciencia me perdone si la ofendo, que el caso del primer enfermo que en Burjasot observamos, Ambrosio Andrés, parecióme ya característico; y observando despues el del niño Vicente Pons, con inmensa amargura, Sres. Diputados, vine á

concluir en la creencia firme y absoluta de que aquellos dos casos eran la más gráfica expresion de los dos primeros casos que siendo ya médico habia observado yo en Saigon en el año 1874, regresando de Filipinas por la vía de China, esto es, por las escalas de Hong-Kong, Saigon y Singapoore.

Y era tal, señores, el convencimiento que en Burjasot adquirí de que lo que allí se padecia es el *cólera-morbo asiático*, que dije á mis amigos y compañeros: si la Comision oficial, si los médicos tan distinguidos valencianos me convencen de que no es el cólera-morbo lo que aquí se sufre, prometo acudir á la Real Academia de Medicina y rasgar en cien pedazos el título de médico que inmerecidamente poseo, y que estimo tanto, en presencia de los ilustres individuos que forman y constituyen tan docta corporacion. ¿Veis hasta dónde llegué? Pues en el mismo punto estoy.

Señores Diputados, he dicho al comenzar á dirigiros la palabra, que yo no podia acometer la empresa de profundizar estas cuestiones en litigio: esperad tranquilos su resolucion, que ya vendrá: lo que os pido encarecidamente es, que no increpeis á la medicina por el hecho de que los médicos aun discutan acerca de la causa y naturaleza del cólera: no la increpeis porque unos afirmen la especificidad del *bacillus* y otros la nieguen: no dudeis de ella porque unos digan que ese *bacillus* es la causa y otros el efecto; porque unos sean partidarios de las doctrinas de Koch y de Ferrán y otros sean adversarios; que lo mismo los tiene Koch en Alemania y en el mundo, que en el mundo y en España los tiene Ferrán: esperad con tranquilidad, vuelvo á decir, la solucion de estos problemas, que son algo más difíciles que los que aquí de ordinario ventilamos y los que de ordinario ocupan las actividades humanas. Dad tiempo al tiempo; que en el campo científico, cuando las verdades se encuentran, las verdades son respetadas; no sucede lo que en el campo de la política, en que suele jugar más la pasion que la sustancia de las cosas.

Para pleitear contra el Gobierno, elijamos otros puntos de la administracion pública; todos los que no son de la administracion sanitaria: en ésta hay que atender á múltiples consideraciones de distinto y aun opuesto carácter. En la última epidemia de Italia, mientras la mayor parte de los periódicos de Roma combatian las medidas preventivas contra el cólera, las muchedumbres en Palermo se dirigian al palacio del Consejo provincial á pedir el cordon sanitario, y solo cuando el presidente salió al balcon á ofrecerlo la muchedumbre se acalló y se retiró.

Yo acepto como principio científico las cuarentenas, pero sé que aplicadas á las provincias de tierra firme no dan resultado, porque no se cumplen; de aquí que los pueblos sufran solamente un vejámen que resulta inútil. Lo que es preciso de toda y absoluta precision, es atender mucho á la higiene pública y á la higiene privada, esforzándose en mancomun el Estado y las clases ricas á fomentar el trabajo que proporcione la subsistencia á quien de ella carezca y trabajar pueda: lo que debeis hacer es procurar, es impulsar al Gobierno, si es que impulsos necesita, á que se continúe el estudio de esa epidemia y lo que con ella se relacione.

Tengamos calma. ¡Es tan triste, Sres. Diputados, lo que aquí acontece! La crítica se ha apoderado de la gestion practicada por los ilustres y experimentados doctores que han ido á las zonas epidemiadas á estudiar é informar acerca de la profiláxis del ilustre doctor Ferrán.

Esa Comision apenas habrá tenido suficiente tiempo, creo yo, para recoger los datos referentes al cuadro clínico que ofrece la epidemia y los datos micrográficos y la estadística de los vacunados: pues ya la opinion pública acusa de indolentes, ya que no puede acusarlos de imperitos, á los ilustres profesores que forman la Comision, presidida por el honorable doctor Sr. Alonso Rubio. Acabo de leer en los periódicos que esa Comision ya regresa. ¿Cómo puede ser esto, señores? Yo estoy seguro que esa Comision ha de haber necesitado más tiempo, y la crítica se lo ha negado, porque esa crítica influye sobre la administracion, y cuando es injusta, la perturba.

Pues qué, aparte de los trabajos micrográficos, acerca del *bacillus virgula* y sus fases morfológicas, y de las inoculaciones experimentales, ¿habrá dispuesto esa Comision de tiempo para practicar otras observaciones que entiendo yo son muy necesarias? ¿Habrá podido practicar las observaciones relativas á la presion barométrica, al estado higrométrico de la atmósfera? ¿Habrá tenido tiempo para hacer los análisis del aire, determinando la cantidad proporcional de ácido carbónico, que tanta importancia tiene en estos estudios, como que es el producto de la respiracion del suelo, de la respiracion telúrica? ¿Habrá podido practicar (yo creo que no, porque le habeis negado el tiempo) los análisis de las aguas, y averiguar las condiciones geológicas del suelo y del subsuelo, la altura y direccion de la corriente subterránea, y puntos en donde ésta desemboca y riega? ¿Se ha estudiado el estado ozonométrico y las variaciones de la corriente eléctrica? En estas hipótesis en que nos movemos, ¿quién nos ha dicho que no pueden tener relacion las condiciones especiales de estos pueblos invadidos, con las inundaciones pasadas y hasta con los fenómenos cósmicos que han producido los terremotos de Andalucía, en relacion con los gérmenes existentes de la epidemia pasada ó nuevamente trasportados?

No os molesto más, Sres. Diputados: en mi humilde concepto, lo que en Valencia, Múrcia y Castellon se padece, es el cólera-morbo asiático: acudid en auxilio de aquellos pueblos; haced todo lo que la conciencia os inspire para preservar el resto del país; ayudad á la ciencia, que necesita nuestro apoyo para continuar investigando, y así cumplireis con satisfaccion para vosotros mismos los altos deberes de humanidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): El señor Camison tiene la palabra para consumir el tercer turno de la interpelacion.

El Sr. **CAMISON**: Señores Diputados, acostumbrado á hablar técnicamente, y teniendo que dejar hoy este lenguaje al dirigirme al Congreso, os suplico me otorgueis vuestra benevolencia si al expresar mis pensamientos incurro en repeticiones ó falto á la claridad que el asunto requiere.

Pedí ayer la palabra para combatir la opinion emitida en este sitio por mi amigo el Sr. Baselga, opinion que hoy ha rectificado, dicho sea de paso; y muéveme tambien á intervenir en este debate, el deseo de demostrar que no son propias del Parlamento cuestiones que todavía están pendientes de una discusion constante por parte de la ciencia médica, dando lugar á diferentes opiniones, especialmente en lo que se relaciona con las causas de las enfermedades, pudiendo motivar que las gentes crean que la divergencia de

estas opiniones en cuanto á estas causas se hacen extensivas al concepto clínico y terapéutico que puedan tener de la enfermedad, en cuyo terreno desaparece esta divergencia de opiniones. No nos separan, no, diferencias verdaderamente esenciales; y así es que podemos diagnosticar y diagnosticamos el cólera y las demás enfermedades, como podemos tambien fijar el tratamiento adecuado para cada una de ellas, sin que exista la más pequeña diferencia en el criterio de los distintos médicos que tengan alguna experiencia. El hacer estas declaraciones ha sido uno de los principales móviles que me han decidido á intervenir en el debate, pues deseo hacer constar, contra lo que generalmente se dice por las gentes, que los médicos no sostienen cosas distintas, que están completamente conformes y de acuerdo sobre los puntos esenciales, y que sus divergencias y diversas apreciaciones surgen solo respecto á las causas y al orígen de las enfermedades, como sucede en todas las demás ciencias cuando se trata de penetrar en las causas originarias. Pero diré más, señores, y es, que entiendo muy conveniente esta divergencia para el progreso de la ciencia; y en prueba de ello, recordaré lo ocurrido con motivo del sistema de curacion llamado antiséptico. Un médico inglés, recopilando los diferentes procedimientos, los diversos sistemas que se empleaban en cirugía para hacer las curas, constituyó con todos estos elementos reunidos un método especial de curacion, que se denominó antiséptico: se habló por aquel entonces mucho y de diversas maneras respecto al referido sistema; hubo grandes cuestiones sobre si era ó no útil; ¿y qué ocurrió, á pesar de las ideas opuestas manifestadas por unos y por otros, y á pesar de los distintos pareceres y puntos de vista que adoptaron respetables hombres de ciencia? Que desde entonces comenzó á propagarse y á extenderse la cura antiséptica, y gracias á ella, gracias al poderoso auxilio de este método, del que tanto se discutió y dudó en un principio, le es posible al cirujano penetrar hasta las cavidades más profundas é íntimas del cuerpo, y hacer allí las operaciones más difíciles y trascendentales, con la mayor sencillez y con la misma facilidad que si se tratase de operar en el exterior del cuerpo.

Pues bien, señores; ni el método antiséptico fué llevado á discusion al Parlamento, ni ningun otro procedimiento ó sistema científico debe ser objeto de debate por parte de los representantes del país, que si bien tienen derecho indiscutible á ocuparse de todas las cuestiones, dentro naturalmente de los límites reglamentarios y de prudencia, no deben entretener su tiempo en asuntos de esta naturaleza é índole especial, sobre los que nada práctico puede en este sitio decidirse, y que son propios de las Sociedades y Academias científicas, donde los que discuten y hacen observaciones tienen la responsabilidad del médico y de la vida del enfermo.

Decia el Sr. Baselga que el cólera era una verdadera fiebre perniciosa, y que tenia todas las condiciones que caracterizan esta enfermedad, y aun creí yo entender que S. S. dijo, si bien luego lo ha rectificado, que ésta y no el cólera era la enfermedad que se padecia en Valencia. Señores, es tal la diferencia que existe entre el cólera-morbo y la perniciosa, que yo al oir esta declaracion no pude ménos de pedir la palabra para manifestar que no estoy conforme con la opinion del Sr. Baselga. Hoy S. S. ha rectificado diciendo que lo que ayer expuso ó quiso expresar no fué otra cosa sino que el cólera tenia orígen miasmático y palúdico. Todo esto, dicho en una Academia no tendria importancia, porque podríamos discutirlo científicamente; pero dicho en las Córtes, tiene una trascendencia inmensa y viene á significar que los que pertenecemos á la facultad no sabemos lo que es cólera, puesto que confundimos esta enfermedad con las intermitentes perniciosas. Pues bien, señores, la medicina hace una distincion clara entre el cólera, la fiebre perniciosa y otras afecciones. Es verdad que las perniciosas adoptan multitud de formas, son un Proteo, y toman el carácter unas veces de cólera, otras de pulmonía, otras de congestion cerebral; pero jamás un médico experimentado puede confundirlas con el cólera, porque siempre tienen las perniciosas un diagnóstico claro y seguro; y desgraciados los indivíduos que viven en los países donde reinan como epidemia, si los médicos no las supieran combatir como tales formas de perniciosas; pero nunca he tenido noticia de que un práctico hábil haya desconocido una fiebre de esta índole y haya dejado de salvar la víctima destinada al sacrificio. No existen, pues, esas dudas sobre lo que constituye estas diferentes enfermedades, y espero con esta afirmacion llevar la tranquilidad al país, que tanto la necesita en las circunstancias que atravesamos. Hoy ya el señor Baselga ha dicho que la enfermedad era de orígen miasmático y palúdico, rectificando lo que yo creí entender ayer; y si esto es así, ¿á qué hemos de entrar en contestaciones, á qué hemos de tratar del orígen y de la causa del cólera? El Sr. Baselga reconoce que es el cólera, y el cólera epidémico, y si S. S. lo reconoce, es inútil que yo moleste á la Cámara hablando de los síntomas que sirven para su diagnóstico. Hoy en Madrid se ha hecho el diagnóstico por médicos de los hospitales que saben lo que es el cólera y están acostumbrados á las epidemias, y hay, señores, que decir la verdad. El cólera epidémico existe hoy en Madrid: es verdad que hay muy pocos casos, es cierto que en pequeño número; pero existe. ¿Quereis además de la opinion de estos distinguidos profesores una prueba más en favor de mi aserto? Pues al venir al Congreso, uno de los delegados de medicina, el Sr. La Casa, preguntándole qué casos habia visto, me ha dado esta pequeña nota. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Orden en las tribunas.

El Sr. **CAMISON**: Basta la simple lectura de la relacion que aquí se hace, para convencerse de que hay cólera epidémico en Madrid. Dice así la nota: «Atacados del cólera: en la calle de las Dos Hermanas, una mujer; á los dos dias el marido; á los tres la sobrina. En la calle del Laurel, en el intervalo de cuatro dias, cuatro hijos. En la calle de Martin de Vargas, dos hijas, la madre á los dos dias, y la abuela á los cuatro.» (*Rumores y risas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Orden. Continúe S. S., Sr. Camison.

El Sr. **CAMISON**: «Plazuela del Rastro: se curó la primera; á los cuatro dias una hija y la que la asistia. En el hospital general, las dos lavanderas que han lavado la ropa de los atacados, la enfermera y el enfermero que les asistian.» Señores, si en esto no se ve una relacion de trasmision, tendremos que aguardar á que el número de casos fuese extraordinario para convencernos. Esto último felizmente no sucede,

el número de casos es muy limitado; por lo tanto, no debe haber alarma. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Orden. Los celadores de las tribunas cuidarán bajo su responsabilidad más estrecha, de que nadie perturbe el órden; y al que no guarde un perfecto silencio, se le expulsará inmediatamente.

El Sr. **CAMISON**: Decia, Sres. Diputados, que esto no es para producir alarma; pero que debe decirse la verdad, para que se tomen precauciones, para que los particulares y las autoridades adopten todos los medios higiénicos que hay que tomar, para evitar que la epidemia se propague y se desenvuelva y tome caractéres terribles y suframos aquí funestas consecuencias. Cuando una epidemia aparece, es fácil en un principio, aislando los primeros focos, combatirla; pero si por incuria ó exceso de confianza se llega á generalizar en una poblacion, la lucha entonces es casi imposible y la epidemia se resiste á todos nuestros medios. Pues hoy que estamos al principio, debe decirse la verdad, inculcarse en los particulares, para que tomen las medidas higiénicas que se aconsejan, para que, coadyuvando á la accion del Gobierno y de las autoridades, contribuyamos todos á matar esos focos en su principio y podamos decir que si ha sido el principio de una epidemia, no ha pasado de esta primera fase, porque la hemos sabido atajar en su camino.

Esta es la razon que me ha movido á contestar al Sr. Baselga. Su señoría mejor que ninguno debe saber que á mí no me preocupa la cuestion colérica. El dia en que S. S. se sintió enfermo y notó en su sentido íntimo, no como médico, que no lo necesitaba en aquel momento, que estaba gravemente enfermo, que tenia un padecimiento que no sabía explicarse, pero que le aterraba y con razon, porque tenia la muerte muy próxima, aquel dia en que su angustia me llevó á su lado, aquel dia no dudé un momento, ni un minuto, no teniendo en cuenta que S. S. venía de Valencia, ni de que allí reinaba el cólera, diagnostiqué una fiebre perniciosa que le hubiera costado la vida si no hubiera atendido á ella preocupado por las cuestiones coléricas.

Por consiguiente, señores, el médico es preciso que no se preocupe de las cosas, que las vea con calma; donde hay cólera, que vea cólera; donde hay fiebre perniciosa, vea fiebre perniciosa; eso hace el médico práctico; así se debe proceder, sin idea preconcebida.

Señores, despues de haber reconocido que los casos sospechosos en Madrid son de cólera, y que este cólera es epidémico, no he vacilado en hacer esta declaracion, seguro que no será motivo de alarma, porque por fortuna estos casos son pocos y los focos están aislados.

Es muy frecuente que estos focos coléricos aparezcan en los puntos ménos salubres de las poblaciones, y suele acontecer que el cólera empieza por los mismos puntos invadidos en otras epidemias, de tal manera que la aparicion tiene lugar á veces hasta en la misma casa. Yo recuerdo haber oido al Sr. Duque de Sexto, siendo gobernador de Madrid, que el cólera en los años de 63, 64 y 65 empezó por la misma casa, en la calle de la Peña de Francia, casa que despues se derribó, construyéndose otra en el solar que ocupaba. Pues entiendo que ahora en esa casa se ha presentado, si no el primer caso, uno de los primeros casos del cólera. (*Rumores.*) Yo siento, señores, tener que molestaros, y seguramente estaré fatigando vuestra atencion. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

Pasando á otro órden de consideraciones, he de manifestar que, una vez presentado el cólera, el Gobierno y las autoridades no pueden ni deben cruzarse de brazos, y esto mismo venía á decir mi amigo el Sr. Baselga cuando atacaba al Gobierno porque creia que no habia hecho lo que estimaba preferible, pero siempre partiendo del supuesto de que debia tomar grandes precauciones. El Sr. Baselga, sin embargo, no le manifiesta al Gobierno qué es lo que debiera hacer, y yo tampoco se lo voy á decir en estos momentos. ¿Y por qué? Porque el Gobierno, el Ministro de la Gobernacion, tiene un Cuerpo consultivo, que es el Consejo de sanidad, el cual está obligado á indicarle todas las medidas higiénicas que deben adoptarse en estos momentos. Y el Sr. Ministro de la Gobernacion debe publicar el dictámen que le dé el Consejo de sanidad, para que el público lo conozca y pueda tomarlo en cuenta, para que contribuyamos todos á hacer desaparecer la epidemia, ó cuando ménos á evitar la propagacion.

Yo tengo la seguridad de que las medidas higiénicas que al Gobierno indique el Consejo de sanidad han de ser ajustadas á los principios científicos, porque al Consejo pertenecen personas dignísimas, personas distinguidas en el cuerpo médico, dedicadas exclusivamente, ó poco ménos, al estudio de la higiene. Yo creo que sus indicaciones serán más perfectas que las que pudiera darle cualquier Diputado, aunque sea médico; y en último resultado, lo único que podria suceder es, que el Consejo de sanidad diera un dictámen que no obtuviese el asentimiento y la conformidad de todos los demás médicos; y en este caso, en las Academias se discutirian los conceptos del dictámen que parecieran dudosos, y en vista del resultado de la discusion de estas Academias de medicina, cualquier Diputado, perteneciese ó no á la ciencia, pues todos los Diputados tenemos el mismo derecho, vendria aquí á decir al Gobierno que el Consejo se habia equivocado, y que las Academias y las demás corporaciones científicas opinaban de distinta manera que el Consejo de sanidad, y entonces el Sr. Ministro de la Gobernacion podria, si lo estimaba más conveniente, dirigirse á cualquiera de esas corporaciones, si las conceptuaba de tanta ó más importancia que el Consejo de sanidad mismo. Yo tengo la completa seguridad de que esto no habria de suceder, porque las reglas que el Consejo de sanidad dicte han de estar ajustadas por completo á la ciencia y meditadas al último extremo.

No quiero cansar más la atencion de la Cámara. Voy á decir únicamente que estoy de acuerdo con varias de las indicaciones que ha hecho el Sr. Baselga, por ejemplo, las que se refieren á la desecacion de pantanos, á abrir calles con condiciones verdaderamente higiénicas; pero no habiendo en este país desgraciadamente apenas dinero para construir un buen hospital clínico, ¿cómo quiere S. S. que se puedan hacer todas esas cosas, aunque verdaderamente sean necesarias? Yo que pertenezco hace muchos años al hospital militar, estoy ansiando constantemente que se construya un hospital clínico modelo; pero siempre se tropieza con la falta de recursos, con las dificultades del presupuesto. No por eso, sin embargo, hemos de cejar en nuestra peticion, á fin de ver si

conseguimos que se realicen esta y muchas otras reformas. Claro es que esta debe ser una de las primeras cosas que solicite el Consejo de sanidad. ¿Es que el Gobierno puede hacerlo y no lo hace? Me declaro incompetente para contender en cuestiones de administracion; pero seguramente, otros que las conocen exigirian la responsabilidad al Gobierno si pudiendo no lo hiciera.

Señores Diputados, he cumplido mi objeto al levantarme á exponer mis ideas; he terminado mi mision, doliéndome haber tenido que abusar de vuestra paciencia; pero mi deber me obligaba á hacerlo, y lo he hecho, rogándoos me dispenseis.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BASELGA**: Ya os decia antes, Sres. Diputados, que hubiera renunciado gustoso á molestar nuevamente á la Cámara en este debate, si mis compañeros y amigos dignísimos los Sres. Camison y Sastron no me obligaban á ello; pero resultan de las palabras de uno y otro señor cargos graves para mí, y algunas rectificaciones de conceptos que equivocadamente se me han atribuido, y me veo en la necesidad de volver á hacerlo, con harto sentimiento mio.

Parece que al anunciar yo hace ya tiempo la discusion de la cuestion sanitaria, habia olvidado que esta importante cuestion era de tal naturaleza, que habia de tener este gravísimo inconveniente, el de que aun prescindiendo de su aspecto científico, habia de tener un punto difícil, un punto administrativo, que sería el punto que con preferencia debíamos tratar. Por eso procuré de la manera más ligera, de la manera más incidental, tratar la cuestion científica de la mejor manera que supe, pero siempre con honrada buena fe, las medidas acertadas ó desacertadas que el Gobierno habia adoptado en la cuestion sanitaria desde la aparicion del cólera en España. Pero es, señores Diputados, que la cuestion me pareció tan importante, que no pude prescindir de tratarla, teniendo en cuenta que hasta en el Parlamento inglés se habian ocupado de este asunto y de los descubrimientos del doctor Ferrán, sin que aquí se hubiese dicho acerca de esto la menor palabra.

Esta cuestion tiene, repito, ese gravísimo inconveniente; pero hay que abordarla resueltamente, y yo he cumplido mi deber al hacerlo de la mejor manera que he podido.

Decia mi amigo el Sr. Camison, y voy á contestarle antes que al Sr. Sastron, por lo cual ruego á este Sr. Diputado que me dispense; me decia el señor Camison que habia contradiccion en lo que yo dije ayer; que yo suponia que lo que habia en Valencia no era cólera, y que entre el cólera y la fiebre perniciosa habia notabilísimas diferencias. Siento, Sres. Diputados, tener que descender aquí á este terreno y á esta cuestion, que estoy dispuesto á tratar donde quiera que se me cite; mas tengo sobre ella una conviccion profunda, y he de exponerla. Yo tengo la conviccion profunda de que el cólera del Ganges es debido á emanaciones palúdicas, y de que el cólera de Valencia es debido tambien á emanaciones palúdicas; y que era menester, no solo cegar y arrancar los gérmenes donde tuvieran su orígen esas emanaciones palúdicas, sino arrancar, por decirlo así, por completo la tierra, de manera que cambiase en absoluto sus condiciones el suelo. Esta era la tésis general que yo defendí aquí ayer. Pero no hemos de entrar en estas discusiones, más propias de una Academia, y que yo estoy dispuesto á tratar donde se quiera, acudiendo con mi pobre inteligencia y con mis escasos medios á defender mis convicciones.

Que hay diferencia entre una perniciosa y el cólera-morbo asiático. ¡Ah Sres. Diputados! no soy yo solo el que las ha confundido muchísimas veces. Yo traia ayer registrados autores de grandísima autoridad que vienen sosteniendo esta teoría; mas repito que esto no es de este momento, y no he de insistir en ocuparme de esta materia. Despues de todo, la micrografía, esa ciencia de actualidad que ha de aclarar muchos puntos oscuros de la medicina, dice hoy que la fiebre perniciosa, como la intermitente, como el cólera, es una variacion del *bacillus*. De suerte que, si yo estoy equivocado, no soy solo, sino muy bien acompañado de hombres eminentes que con tanto afan, con tanto celo, con tanta energía y abnegacion se dedican al descubrimiento de estos difíciles problemas.

Señores Diputados, que el cólera es una enfermedad epidémica. Pues qué, ¿las perniciosas no son epidémicas? Pues qué, mi amigo el Sr. Camison, y todos los que se ocupan de medicina, ¿no han reconocido que en la comarca, y en nuestro país especialmente (Extremadura), y lo mismo en la huerta de Múrcia y en la de Valencia, se producen frecuentemente y se padecen muchas veces intermitentes perniciosas de este ó del otro carácter, y que afectan tantas y tan distintas formas que es difícil decir si siendo una misma enfermedad pertenece á una misma familia?

Pero en lo que hemos estado de acuerdo el señor Camison y yo, ha sido en la referencia que nos ha hecho aquí de la aparicion del cólera en el año 63, en el año 64 y en el 65, citando la autoridad del señor Duque de Sexto, que es autoridad, porque entiendo que era entonces gobernador civil, y aunque mi amigo el Sr. Camison no le haya hecho gran favor al propietario de la finca (*Risas*), en lo que estamos conformes, y esto lo decia yo ayer, es en que al cólera-morbo asiático, una vez importado, le pasaba lo mismo que á las demás enfermedades, que cuando se padecen por primera vez y se trasportan y toman carta de naturaleza, vuelven á desarrollarse despues de un tiempo más ó ménos largo, que esto es difícil de apreciar ni determinar, tomando la forma endémica unas veces y la forma epidémica otras.

Y ya que el Sr. Camison ha citado un caso tan oportunamente, voy á citarle otro. En la Academia de Medicina el año pasado se ha discutido que en el pueblo de Quinto, en Aragon, si no estoy equivocado, hubo cólera el año 34, y desde entonces no lo habia vuelto á haber en aquel punto. Parece que veinte ó treinta años despues el Ayuntamiento construyó un cementerio, y al remover al cabo de aquel tiempo los huesos de los cadáveres que habian sido sepultados en el antiguo, se desenvolvió la epidemia de una manera prodigiosa, quedando, sin embargo, circunscrita la enfermedad á aquella localidad, sin haberse propagado á ninguna otra parte.

De suerte, repito, que en esto estamos de acuerdo el Sr. Camison y yo; y me parece que no habiendo diferencia, no hay por qué alarmar la opinion pública, pues aunque entiendo que el cólera es una enfermedad grave, es de esas que asustan más que por sus efectos, por el nombre. (*Un Sr. Diputado*: Y porque de 100 atacados mueren 80.) ¿De 100 muren 80? De pul-

monía, si se llevara una estadística segura, veríamos que mueren más. Y de la difteria mueren más, y sin embargo nadie se preocupa en España de la difteria, que es mucho más importante que el cólera. A esa afirmacion de que se mueren el 80 por 100, yo puedo asegurar que he visto las estadísticas que nos dan los periódicos, y por más que no sé qué verdad tendrán estos datos, careciendo de otros, tenemos que sujetarnos á aquellos que nos proporciona la opinion pública. Segun esos datos, el pueblo de las comarcas valencianas que ha dado más mortalidad en relacion con el número de atacados ha sido el pueblo de Burjasot, que es un pueblo pequeño, y en él ha habido 101 atacados que han dado 60 defunciones; cifra verdaderamente aterradora, lo confieso, pero que representa el 60 por 100 y no el 80.

Es más: yo estoy dispuesto á decir la verdad, á decir todo aquello que sienta y sepa: yo nunca he creido que el cólera de 1865, en cuya época visité en Madrid y estuve en todos los focos, por lo cual merecí ser agraciado con una condecoracion en premio de mis escasos servicios, no dió esa proporcion en la mortalidad; y es más: creo que en general el cólera nunca da ese número de defunciones. Lo que hay es que este cólera tiene algo que es más perjudicial que el del año 1865, si bien tiene tambien algo que es más beneficioso que el del año 1865. (*Rumores.*) No sé si verdaderamente los murmullos que se han sentido en la Cámara serán porque no me he explicado bien, ó porque no se me ha comprendido bien; pero digo que algo tiene este cólera que le hace peor que el del año 1865, y que sin embargo viene á resultar mejor que el del año 1865. No os llame la atencion esta idea mia... El cólera de hoy no se propaga como el del año 1865; si haceis una estadística verdadera de los atacados en Burjasot, Valencia y la huerta de Múrcia, encontrareis que ataca solo á las clases más miserables. Esto sucede con todas las enfermedades, es verdad, y por eso precisamente era por lo que yo decia ayer al Sr. Ministro de la Gobernacion que lo primero de que debia preocuparse era de mejorar la situacion y las condiciones de higiene de esas clases. En cambio el cólera del año 1865 invadia á todas las clases y atacaba á muchos más indivíduos á la vez. Pero yo lo quiero decir, ¿por qué no he de decirlo, si así lo siento y estimo que aquí debemos decir todo lo que pensamos? con la relacion de atacados en la huerta de Múrcia que el Sr. García Camison nos ha leido, creo que S. S., con la mejor buena fe, va á alarmar aun más á la poblacion, porque hay muchos medrosos; á mí no me ha de alarmar, y á S. S. tampoco, porque S. S. cumple siempre con los deberes que le impone el puesto que por sus grandes merecimientos ocupa entre los médicos de sanidad militar.

A mí no me alarma, ni á S. S. tampoco, ni á ningun médico tampoco; y pienso que aunque el público vea que nos dividimos, en ciertas cuestiones no debemos ocultarle la verdad, porque á la verdad debe rendírsele culto aquí y en todas partes, y si yo tengo una opinion, aunque ésta sea equivocada, debo manifestarla con toda franqueza.

¿Cómo se propaga el cólera? ¿Por qué, por ejemplo, en una casa han muerto tantos indivíduos de una misma familia? Pues sobre esto tengo tambien mi opinion. Creo que en Valencia y en los pueblos que nosotros hemos visitado, si ha habido en una misma casa varios atacados y varias defunciones, ha sido, en mi concepto, porque es natural que el que vive en la misma casa tome los mismos alimentos, haga la misma vida y beba las mismas aguas; pero no creo que el cólera sea contagioso en el sentido que algunos dan á esta palabra, y esta opinion mia está robustecida por las de grandes autoridades científicas. Señores Diputados, no cabe duda que una enfermedad, sin que sea contagiosa, puede ser epidémica, pues las emanaciones de los pantanos pueden dar lugar á que una comarca sea invadida y se produzca una verdadera epidemia; pero una cosa es la epidemia y otra es el contagio. Repito que son estos asuntos verdaderamente técnicos y no quiero entrar á discutirlos, porque es un problema muy difícil, sobre el cual hay opiniones muy encontradas, y no habíamos de venir á un acuerdo los que tienen la opinion de que es contagioso y los que opinan que ciertas enfermedades no son contagiosas.

Mi amigo el Sr. Sastron, que tiene muchísimo talento y gran facilidad de palabra, ha expuesto sus opiniones, las cuales no están en un todo conformes con las mias respecto á esta importante cuestion del cólera en Valencia. El Sr. Sastron hizo esta afirmacion concreta, escueta: «Lo que yo he visto en Valencia es el cólera-morbo asiático, que no se puede confundir con ninguna clase de cólera ni con ninguna clase de perniciosas.» Señores Diputados, yo por lo que he visto en Burjasot, y si pudiéramos creer en el maridaje de ciertas enfermedades con otras, tendria que decir que la enfermedad que se padece en Valencia tiene tanto de cólera-morbo asiático como de perniciosas. Ya sabeis, porque lo he dicho ayer y no he de repetirlo hoy, que cuando las enfermedades son trasportadas, quedan esos gérmenes que se desenvuelven cuando hay circunstancias que abonan su desarrollo; y ésta que no es solo opinion mia, sino la de médicos muy distinguidos, tengo entendido es tambien la de la Comision que ha estado en Valencia, pues segun mis noticias, ésta considera que la enfermedad que se padece en Valencia es exactamente igual á la del año pasado, y por tanto, que es la reproduccion de los gérmenes del año último.

Tengo que decir noble y honradamente que en el pueblo de Burjasot, donde hemos visto esos casos que el Sr. Sastron ha dicho que eran casos verdaderamente epidémicos y de cólera-morbo asiático, al preguntar yo al médico de aquella poblacion, con la sencillez y buena fe con que se puede interrogar á un compañero deseando saber la verdad, si habia conocido alguna epidemia de esa índole en la expresada localidad, me dijo con la mayor sinceridad, que todos ó casi todos los años habia uno, dos ó tres casos de esa misma enfermedad.

De suerte que los casos tipos de que yo hablaba ayer, que eran el niño, cuyo nombre no recuerdo, y la otra persona que estaba en el período verdaderamente álgido de la enfermedad, demuestran lo que afirmo.

Mucha es la ciencia de mi querido amigo el señor Camison, yo lo reconozco; pero sabe S. S. que hasta el mismo Fauvel, una de las autoridades más grandes de la vecina República en cuestiones de epidemiología, calificó el año pasado el cólera de Tolon de cólera esporádico, y luego se vió que era cólera epidémico. El caso álgido pernicioso á que me he referido antes, lo declaro con ingenuidad, era un caso que puesto al lado de otro de cólera-morbo asiático, no

ofrecia diferencias de apreciacion, aun para los espíritus más investigadores y más prácticos: mas interrogado el enfermo, dijo que apenas habia tenido vómitos y que no habia existido diarrea; mientras que en la enfermedad que yo he tenido, lo sabe el Sr. Camison, me encontré con náuseas constantemente y pedí á S. S. un vomitivo que no quiso darme. De modo que tengo la conviccion íntima y profunda de que variando la forma, sea por las condiciones de mi naturaleza, ó acaso por haber variado de localidad, lo que he padecido aquí ha sido igual á lo que se padece en Valencia. Resulta que si mi enfermedad hubiera tenido un término fatal, se habria dicho, y con razon, que yo habia traido el cólera á Madrid; pero entiendo, y con esto contesto á uno de los puntos que ha tratado mi digno amigo el Sr. Sastron, que antes de declarar oficialmente, con motivos bastantes y fundados, la existencia del cólera en una poblacion, con dos ó tres meses de anticipacion hay casos cuyo orígen y cuya historia es difícil de averiguar,

Cuando se desarrolló la fiebre amarilla en Alicante, fuí á una casa á donde, segun se decia, lo habian llevado tres mujeres procedentes de Barcelona, y no habia allí tales mujeres, ni se las pudo encontrar en ninguna parte. Pero aun cuando se trasportaran los gérmenes de la enfermedad, ¿bastaria como medida de defensa que no se permitiese la comunicacion con las personas procedentes de los puntos donde hubiese epidemia? Pues qué, ¿no se podrian trasportar los gérmenes por medio de los animales y por las corrientes de los rios y por las corrientes de aire? Y aquí estoy en disidencia con mi amigo el Sr. Sastron; porque ¿cómo se van á poner cordones para evitar el paso de los animales vivos y para cortar las corrientes de los ríos y las corrientes de aire?

Ved, Sres. Diputados, por qué, sin hacer de esto una cuestion política, pues no tengo talla para tratar cuestiones políticas, he dicho que el Sr. Ministro va rectificando sus opiniones y que no quedan más que dos puntos, que quizá rectifique dentro de poco: los relativos á los aislamientos y á las fumigaciones. Yo espero que si desgraciadamente, y ojalá no suceda, se desarrolla el cólera en Madrid, á pesar de las fumigaciones que, como he dicho, dan mal olor y para mí no tienen ninguna eficacia, el Sr. Ministro de la Gobernacion abandonará todos esos medios y atenderá á eso que el Sr. Camison decia: á pedir consejos al de sanidad, algunos de ellos sencillos, como que son de sentido comun; pero entiendo, y así lo creo, que los medios más peligrosos que tiene Madrid son los estanques del Retiro, de la Casa de Campo y de la Moncloa, y entiendo tambien que sería peligroso remover hoy las aguas de esos estanques. Bueno es que apunte la idea, por si el Cuerpo consultivo de sanidad aconseja al Sr. Ministro de la Gobernacion lo que debe hacer sobre este punto. El Sr. Ministro de la Gobernacion, cuando le ha parecido ha oido al Consejo de sanidad, y cuando no le ha parecido no lo ha oido, porque el año pasado declaró el cólera en Alicante sin oirlo. Ignoro si ahora para declararlo en Madrid le habrá pedido su opinion; debia haberlo hecho, porque seguramente el Consejo de sanidad hubiera estado un poco más razonado en hacer la declaracion de la existencia del cólera epidémico en Madrid; porque si bien las graves consecuencias que esta declaracion ha de acarrear no se pueden conocer con exactitud en este momento, se conocerán indudablemente más adelante, y yo no quisiera que el Gobierno tuviera que arrepentirse, ya tarde, de sus determinaciones, ni malas consecuencias y trastornos ni para mi país ni para Madrid, en cuyo pueblo vivo y quiero vivir mucho

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sastron tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SASTRON**: Señores Diputados, son muy pocas las palabras que voy á dirigir en contestacion á las que me ha dirigido el Sr. Baselga: mi digno compañero pronuncia la palabra *cargos* para calificar las que yo he empleado en esta tarde.

El Sr. Baselga no ha estado sin duda del todo atento á lo que yo he manifestado, porque aun cuando no recuerdo en este instante una por una todas las palabras que he dicho, desde luego afirmo que habrá de señalarme, para creerlo yo, aquellas que en poco ni en mucho ni en nada pudieran ofenderle. (*El Sr. Baselga*: No.) Pues entonces, ¿por qué dice S. S. que yo le he dirigido *cargos*?

Me he limitado, Sres. Diputados, á exponer aquí mis convicciones, de la misma manera que el Sr. Baselga ha expuesto las suyas, y en buena ley, debo esperar que mis ideas sean tan dignas de respeto para la Cámara y para el país como puedan serlo las del Sr. Baselga; ambos las habremos formado inspirándonos en la misma buena fe. Pues entonces, repito, ¿dónde están los cargos que yo le he dirigido al Sr. Baselga? El Sr. Baselga, que desde luego tiene una competencia por todos reconocida y tambien por mí proclamada, niega que los síntomas presentados en los enfermos de Bursajot, Ambrosio Andrés y Vicente Pons, de que antes he hablado, y cuyos síntomas eran iguales á los de los otros enfermos que vimos, fuesen los del cólera-morbo asiático, segun afirmé en aquel entonces, bien lo sabe S. S.

Yo no trato de imponer mi competencia, porque no la tengo; pero debo hacer lo que la conciencia me dicta, y ésta me obliga á decir que en mi concepto eran los dos primeros casos de Burjasot, tan característicos del cólera, que en ellos encontré un síndrome exactamente igual al que por mí mismo habia observado en las riberas del Ganges, donde en 1870, al regresar de Filipinas por Saigon y Singapoore, tuve ocasion de observar bien de cerca.

No quiero insistir en esta cuestion, por las razones que ya he dicho antes; yo entiendo que á la opinion pública no deben traerse estas cuestiones médicas que todavía están en tela de juicio. Hasta que no se discutan y diluciden completamente en los libros, en las Academias y en los Ateneos, en el laboratorio, en la clínica, no deben entregarse al dominio público, porque se intranquilizan los ánimos. Así, pues, voy á terminar dirigiendo una pregunta al Sr. Baselga. Si S. S. entiende que lo que se padece en Burjasot y en toda aquella comarca es el paludismo de Extremadura, ¿cómo es que S. S. ha reconocido y declarado que en las deyecciones de los coléricos de Burjasot se habia comprobado la existencia del *bacillus* descrito por Koch y por Ferrán? ¿No es el *bacillus* de Koch para S. S. el verdadero gérmen colérico? Indudablemente; porque si no lo fuera, S. S. no se atreveria á recomendar las vacunaciones profilácticas hechas con cultivos del experimentador español que contienen esos *bacillus*.

Termino lamentando nuevamente que S. S. no haya concedido á mi pobre opinion el respeto que para la de S. S. yo guardo.

El Sr. **CAMISON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CAMISON**: Voy á ser muy breve. Yo creo, señores, que al hablar no he causado perjuicio á nadie, porque á nadie he aludido. El Sr. Baselga, sin embargo, dice que no le he hecho gran provecho al propietario de la casa que he citado. Yo ruego al señor Presidente que haga desaparecer de las cuartillas el número de esa casa, y suplico tambien á la prensa que no haga mencion de él, y de esa manera no habré causado perjuicio ninguno al propietario.

Por lo demás, muy poco tengo que rectificar, porque el Sr. Baselga ha venido á darme la razon. Estamos conformes en todo, como que se trata de una cuestion de orígen ó genética del cólera, que no debemos discutir aquí. Yo no niego que el Sr. Baselga tenga razon; pero ¿á qué hemos de entrar en polémicas por una cuestion que no tiene importancia en cuanto al tratamiento, y ménos en este sitio?

Que la enfermedad es palúdica; que viene del Ganges; que recibe ese nombre porque nace en las aguas estancadas, todo esto estará muy bien; pero ¿qué tiene que ver eso, si los síntomas de las perniciosas y del cólera son completamente distintos, y hacen por consiguiente que las enfermedades sean distintas tambien?

De todos modos, lo evidente es que se trata del cólera, y del cólera epidémico, y eso es lo que yo he querido demostrar. Si la calentura perniciosa es epidémica, lo es por las condiciones atmosféricas, por los pantanos, por haber llovido un poco más tarde en el invierno, etc., etc.; pero es lo cierto que esa fiebre está limitada á las localidades; y la prueba es que si los atacados de fiebres intermitentes se trasladan á puntos donde no haya condiciones de infeccion, jamás comunican la enfermedad á nadie. No quiero decir más sobre esto.

Dice el Sr. Baselga que Fauvel, siendo una notabilidad científica, se equivocó el año pasado en Tolon cuando dijo que el cólera aquel era *nostras* y que no se extenderia por Europa porque no era epidémico. Pues esto le sucede á cualquiera que no ve más que un caso aislado; imposible es entonces distinguir si el cólera es endémico ó epidémico; este último nombre se le da cuando se comunica y se extiende. Yo he dicho que el cólera que ahora se padece era epidémico, porque he visto más de un caso, y por la marcha que sigue desde el verano pasado. De otro modo no me hubiera conceptuado bastante seguro para formar juicio, porque he visto que acomete á los que están en contacto con los atacados, y que se forman focos diseminados, pero que se extenderán si no se cortan á tiempo, y vendrán á producir una gravedad que afortunadamente hoy no existe.

Pero decia el Sr. Baselga: eso no basta para declarar que es una epidemia; porque lo que hoy sucede es que los atacados toman la misma alimentacion y respiran el mismo aire, y nada tiene de extraño que lleven el contagio á los que les rodean. ¿Y cuando los atacados son trasladados de sus casas al hospital, y no toman la misma alimentacion y respiran en otra atmósfera, y sin embargo vemos que los enfermeros y las lavanderas son atacados del cólera? (*El Sr. Baselga*: Pido la palabra.)

En cuanto á las fumigaciones y á las desinfecciones nada he de decir, porque sería demasiado enojoso á la Cámara el que entrase ahora en una discusion de esta especie. Es un asunto más propio de una Academia, y nada más digo sobre él.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra. (*Rumores*.) Orden: si las tribunas tienen curiosidad de asistir al debate, les recomiendo mucho silencio.

El Sr. **SAGASTA**: Me ha movido principalmente á pedir la palabra, el espectáculo que más de una vez he presenciado en la tarde de hoy; espectáculo que declaro es poco agradable. Pero todavía lo hubiera dejado pasar por poco agradable, si no lo creyese además altamente perjudicial.

El espectáculo á que me refiero es el de que el Gobierno y la mayoría parecen interesados y procuran demostrar que estiman como una satisfaccion en que el cólera, ó lo que sea, que existe en alguna provincia, y de Real órden se quiere que exista en Madrid, sea el peor de los cóleras conocidos, el más aterrador de todos y el que con más rapidez se propaga. De manera que no solo veo yo pánico en el Gobierno y en la mayoría, sino que sospecho que hay gusto é interés en extender el pánico á los demás.

Yo no voy á intervenir en esta discusion que acabais de oir, verdaderamente técnica, por una razon muy sencilla: porque yo no soy médico y entiendo poco de medicina, mejor dicho, no entiendo nada. Pero sin ser médico y sin intervenir en esta discusion con aquel título, voy á tranquilizar á todos los Sres. Diputados y aun al Gobierno. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Está muy tranquilo.) Al ménos por lo que tiene relacion con Madrid, nunca, y si algun médico sabe lo contrario, que se levante á rebatirme con datos; nunca se ha disfrutado en Madrid mejor salud que la que se disfruta hoy. La mortalidad, término medio, en Madrid, en el mes de Junio en que estamos, porque varía segun los meses, es de 40 á 50 fallecidos. Pues en el mes de Junio en que estamos, ved la proporcion de los muertos y aseguro que no llegará á 42. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero estamos á 15.) Pues si estamos á 15, por eso solo se han muerto 21. Es grande empeño el que el Gobierno tiene en que nos hemos de asustar: pues no queremos asustarnos. Es gran interés este de que ha de haber cólera y de que aquí nos morimos todos: pues no, aunque el Gobierno pretenda otra cosa, no se muere en el mes de Junio más que el mismo número de personas que las que se murieron en el mes de Junio de los años anteriores, y al contrario, hasta ahora han muerto ménos.

Pero diré otra cosa para que os tranquiliceis: no solo la mortalidad general, comprendiendo en ella todas las enfermedades, no es mayor que lo que ha sido en años anteriores, y por consiguiente, no solo la salud general es tan buena como lo fué en los años que mejor ha sido, sino que de esa enfermedad sospechosa se han muerto hasta ahora muchos ménos que los que se murieron en años anteriores en el mismo mes. Que es la reinante una enfermedad sospechosa, se dice, y es verdad; pero es porque de ella se ha afirmado y se sostiene que han fallecido los que fueron víctimas del cólera-morbo, cólera-morbo nostras, cólera-morbo esporádico, de los que se llamaban antiguamente cólicos de Madrid, y de otra porcion de enfermedades que tienen mucha analogía con el cólera, que tienen síntomas parecidos á los síntomas del cólera, que son los casos que han ocurrido y que ahora se califican de sospechosos. Pues bien; de estas enfermedades han

muerto hasta ahora, 17 de Junio, muchos ménos indivíduos de los que han fallecido en otras ocasiones.

Os voy á dar, Sres. Diputados, un dato importantísimo de otra época. ¡Ah! si entonces hubiese estado en el poder el mismo Gobierno que ahora, ¡qué medidas se hubieran tomado! No hace muchos años que de estas enfermedades que tienen síntomas parecidos á los del cólera, como los catarros intestinales, el cólera llamado esporádico, el cólera infantil, la disentería y otras, murieron en el mes de Junio más de 300 indivíduos, y los datos están en el Ministerio de la Gobernacion. De 200 pasaron algunos dias los indivíduos que fallecieron de estas enfermedades, y ahora el dia que más, que es por lo visto el primer dia en que apareció el número de atacados en la *Gaceta*, se dice que son diez los atacados, de cuyo número hay que rebajar mucho, como se ha rebajado todos los dias, porque se nos ha dado primero un contingente crecido de atacados de esa enfermedad sospechosa y despues ha habido que rebajarlo y reducirlo á ménos de la mitad, y aun así, el dia que más ha habido cinco ó seis casos. Hoy, y es casual, por cierto al dia siguiente de haberse publicado la declaracion del cólera en la *Gaceta*, hay más casos que en ningun dia; ya veremos cuántos hay que rebajar. (*Un Sr. Diputado*: Ha habido ménos.) Más que ningun dia, repito, porque el que más, recordarán los Sres. Diputados que no han pasado de cinco los casos; y por cierto que el Sr. Ministro de la Gobernacion créia que tenia el cólera tan seguro en su mano, que aseguraba que diariamente no pasaria de ese número el de los atacados.

Yo no dudo que en Madrid ha habido casos y que los habrá de cólera-morbo, como los ha habido otros años, como los ha habido todos los años sin que hayan sido conocidos, como no se hubieran conocido este año si el Gobierno no hubiese tomado medidas exageradas para demostrar á todo el mundo que hay una cosa que no ha existido nunca.

Y en el deseo que tiene el Gobierno de que todo el mundo se ausente de Madrid, ya recordareis que hace pocos dias decia el Sr. Ministro de la Gobernacion que una de las medidas, la más provechosa que debian tomar los vecinos de Madrid, era la de marcharse pronto y volver tarde.

¿Qué ha ocurrido este año en Madrid que no haya ocurrido otros años? Está demostrado por certificaciones de los facultativos, que no ha habido hasta el dia 15 ninguno de aquellos que haya certificado que un indivíduo haya fallecido víctima del cólera-morbo epidémico ó del cólera-morbo asiático, diga lo que quiera el delegado á que se ha referido el Sr. Camison, porque el delegado no certifica, el delegado no asiste á los enfermos. Entre los médicos que han asistido á los enfermos y que han dado las certificaciones de defuncion, no ha habido ninguno que, segun mis noticias, haya dado la certificacion de haber muerto nadie de cólera-morbo asiático ó de cólera-morbo epidémico hasta el dia 15. Solo ha habido médico que se ha atrevido, digo mal, que creyó que un enfermo suyo habia muerto del cólera-morbo, pero se detuvo en el cólera-morbo; no le calificó, no le aplicó adjetivo ni epíteto alguno, y lo mismo puede ser, por consiguiente, cólera-morbo nostras, que cólera-morbo epidémico. De manera que el primer caso, por declaracion facultativa, no apareció hasta que en la otra Cámara hubo un Sr. Senador, que es perito en estas materias, que dijo que hasta aquel dia, segun sus investigaciones, no habia muerto nadie en Madrid de cólera-morbo epidémico ó de cólera-morbo asiático.

Apareció, pues, al dia siguiente de la manifestacion del Senador indicado, una certificacion, una sola referente á uno que habia muerto del cólera-morbo, y al otro dia, ó sea el anterior á aquel en que se publicó la Real órden en la *Gaceta*, hubo otra certificacion de uno que habia fallecido del cólera-morbo epidémico.

Para ser exacto no debo olvidar tampoco que despues se han visto otras certificaciones del médico de la Guardia civil, que se refieren á dos mujeres de indivíduos de ese cuerpo; de cuyos documentos resulta que ha habido dos mujeres de guardias civiles que han fallecido tambien del cólera-morbo epidémico; pero hay que advertir que esas mujeres eran esposas de dos guardias civiles procedentes de Valencia ó de Alicante; por más que yo tampoco me atrevo á decir con toda seguridad qué es lo que ocurre en Valencia, porque de tal manera van ocurriendo las cosas, que tengo yo motivos para dudar de lo que sucede en aquella ciudad.

Pues bien, Sres. Diputados; aunque sea cierto esto, aunque sea cierto que haya habido algunos casos de cólera-morbo epidémico ó de cólera-morbo asiático, si hasta ahora no presenta foco ninguno, si no se extiende, si no hay motivo para que asuste á nadie, si no se propaga, ¿para qué declarar que hay en Madrid verdadera epidemia? ¿A qué anunciarlo de un modo solemne en la *Gaceta* oficial? ¿Qué dirán de nosotros al otro lado de las fronteras? ¡Ah! dirán que porque ha habido algun caso en Madrid se ha declarado la capital del Reino invadida, sucia, y se ha proclamado oficialmente que el cólera existe en ella. ¿Dónde ha aprendido esto el Gobierno? ¿Dónde lo ha visto? ¿Para qué lo ha hecho? ¿Qué necesidad tenia de hacerlo? ¿Se necesitaba esa declaracion para adoptar las medidas necesarias á fin de que si en efecto hubiera algun foco de epidemia, ese foco desapareciera? ¿No las habia tomado ya hasta con exceso? ¿Qué dificultades habia encontrado? ¿Qué nuevas facilidades le ha dado la publicacion de esa Real órden en la *Gaceta*? ¿Va á disminuir el mal porque se haya hecho esa publicacion? ¿Qué base, qué razon, qué conveniencia ha servido de apoyo al Gobierno para hacer esa declaracion tan inoportuna y tan perjudicial en la *Gaceta*? ¿Qué fundamento ha tenido para hacer una declaracion semejante?

Yo no tengo inconveniente en llamarla verdaderamente temeraria; sí, porque es una Real órden que no tiene precedentes ni aquí ni en ninguna parte.

Más cólera habia en París, porque allí existia verdadera epidemia y aquí no la hay, y sin embargo no se hizo allí esta declaracion. Porque al fin, Sres. Diputados, ¿qué epidemia es esta que respeta los grandes centros de aglomeracion de personas, que respeta los hospicios, los conventos, los hospitales y los cuarteles? ¿Dónde está, pues, esa epidemia? (*Aplausos en una tribuna.—Aprobacion en las minorías.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Los celadores harán salir de las tribunas á las personas que han aplaudido.

El Sr. **SAGASTA**: ¿Qué cólera es este que permite que las tropas estén haciendo ejercicios militares, tomando el sol todo el dia, cuando si en efecto hubiera cólera, no deberia permitirse que á esos ejercicios se dedicaran? (*El Sr. Presidente del Consejo*: Ya no.)

¿Ya no? ¡Si hay ahora la misma razon que ayer! ¿Cuántos más casos hay hoy que habia hace quince dias en Madrid? Y luego, á pesar de esta epidemia, ¿me quiere decir el Gobierno qué baja ha tenido el ejército á pesar de esos ejercicios militares y de esos soles que han tomado los soldados? Pues ni un solo soldado hay atacado en los hospitales militares de enfermedad sospechosa.

Es más: así como dije antes que la salud pública en Madrid habia sido tan buena como en el año en que fué mejor, esto que he afirmado prueba que la salud del ejército en Madrid es ahora mejor que lo ha sido nunca. Y yo pregunto: si esto es exacto, Sres. Diputados, si la salud pública es completa en Madrid, hasta el punto de que no puede ser mejor, como no lo ha sido nunca; si en los grandes centros y aglomeraciones de gentes, si en los cuarteles, en los conventos, en los hospitales, en los asilos, en las escuelas, en las prisiones y en ninguna parte se ha dado un caso, ¿qué fundamento tiene la Real órden publicada en la *Gaceta*, como no sea el de alarmar y traer inmensos perjuicios á la poblacion de Madrid?

Yo no sé si habrá de por medio algun interés político que el Gobierno pueda tener allá en sus misteriosas combinaciones. Yo no lo creo, porque eso no sería digno de ningun Gobierno, porque no se puede jugar con la salud pública por consideraciones políticas, por altas é importantes que sean. (*Muy bien.*) Pero en fin, me parece absurdo, me parece atrabiliario este sistema de declarar oficialmente el cólera porque haya habido un médico que ha certificado una defuncion de esa enfermedad, cuando, como habeis oido aquí, hay sobre ella varias opiniones; y ¡cuantas opiniones contrarias habrá! Probablemente, si sobre esa enfermedad que ha certificado un médico lo hubiera hecho otro, tal vez hubiese dicho que era una enfermedad distinta.

Y luego, en medio de esto y para tomar una medida tan grave, que ha de traer tan grandes perjuicios á Madrid, para tomar una medida de esta naturaleza, el Sr. Ministro de la Gobernacion procede por sí y ante sí; no consulta á ningun cuerpo, no acude al Consejo de sanidad, no se acuerda para nada de las Juntas de médicos y Academia de Medicina, no hace caso de nadie; se basta él solo, no haciendo caso tampoco del Consejo de Ministros; porque, señores, esta ha sido una medida que no se ha adoptado en Consejo de Ministros. ¿Es tan poco grave tomar este acuerdo y publicarlo de Real órden en la *Gaceta*; es tan poco grave para la capital de la Monarquía, á cuyo pueblo tanta consideracion se debe, que ha merecido tantas veces los halagos del Gobierno conservador, que ha sido tan encomiado con justicia por el Sr. Ministro de la Gobernacion, que se puede adoptar aun cuando tanto afecte á su suerte y á su porvenir, sin acordarlo en Consejo de Ministros? ¡Ah! ¡Basta que lo haga el Sr. Ministro de la Gobernacion!

Pero ¿no es extraño que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya tratado á Madrid como no trató á Barcelona? Y en Barcelona, Sres. Diputados, hubo epidemia, confesada por la misma poblacion, confesada por las mismas autoridades, y produjo la epidemia muchas más defunciones que aquí hasta ahora, en donde ¡dudo yo que haya producido ninguna! (*Risas.*) Hubo muchas más defunciones que hay hoy en Madrid, y sin embargo, el Gobieno no declaró el cólera en Barcelona, no lo declaró en Alicante, no lo ha declarado en ninguno de los pueblos en los que hace cuatro meses viene reinando ese azote cruel; y á los cuatro meses, cuando se declara oficialmente el cólera en esos pueblos que lo vienen sufriendo desde hace tanto tiempo, al mismo tiempo se declara en Madrid, donde todavía no se sabe si realmente existe, y donde por la opinion de las gentes, por lo que se ve y por lo que todo el mundo sabe, no existe, y afortunadamente lleva trazas de no existir si no ocurre algo extraordinario que ¡ojalá no llegue á suceder!

¿Por qué tratar á Madrid con esta desconsideracion? ¿Por qué no hacer con Madrid lo que se ha hecho con Barcelona, con Alicante y con pueblos más inferiores á Barcelona y á Alicante, inferiores en el sentido de la poblacion que cuentan y en el de la riqueza, que en otro sentido para mí todos los pueblos de España son iguales? Lo que sucede, pues, es que hay varios pueblos que llevando cuatro meses de ser víctimas de esa cruel enfermedad, no se ha acordado el Gobierno de declarar oficialmente la existencia en aquellos del cólera hasta que ha creido conveniente ó se le ha antojado que debia declararse tambien en Madrid.

Pero ¡ah! ¿qué hay en esto de extraño? ¿Qué puede sorprender el que este Gobierno, el que el Sr. Ministro de la Gobernacion trate á Madrid con la desconsideracion con que lo ha tratado, si al fin y al cabo Madrid no es más que un pueblo de *vagos* y *consumidores*, no es más que el *estómago* del país, como decia ayer el señor Ministro de la Gobernacion?

¡Ah señores! Madrid no tiene comercio, no tiene industria, no tiene arte; aquí no hay más que burocracia; y sin embargo, ¿cuál es la provincia más trabajadora, más industrial de España? ¿Barcelona?

Pues vamos á comparar Barcelona con Madrid. Resulta, señores, que Madrid paga por comercio y por industria doble contribucion que Barcelona. (*Rumores en el lado derecho de la Cámara.—El Sr. Gonzalez, D. Teodoro, pronuncia algunas palabras que no se oyen. El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Tengan entendido los señores catalanes, que por lo visto no me han comprendido, aunque me he explicado muy claro, que yo he escogido á Barcelona, no para lastimarla ni ofenderla, sino porque con cualquiera otra provincia que hubiese elegido, nada de particular tendria el resultado de la comparacion; yo la he preferido porque se cree, y es verdad, que la provincia de Barcelona es una de las más industriales, más trabajadoras y más ricas de España.

Pues bien; aun así, Madrid, segun el criterio del Gobierno y segun el barómetro que le sirve para saber qué provincia es más ó ménos rica, qué provincia es más ó ménos industrial, qué provincia es más ó ménos trabajadora, resulta que para el Gobierno, Madrid es doblemente trabajadora, industrial y rica que Barcelona. Y es fácil probarlo: segun los datos del ejercicio de 1879-80, y todavía sale perjudicado Madrid y beneficiada Barcelona desde el año de 1880 en adelante, Madrid paga por subsidio industrial y de comercio 7.648.861 pesetas, y Barcelona 3.897.575 pesetas. Es decir que Madrid paga el doble de contribucion por subsidio industrial y de comercio. Pues ahora oid otro dato: haciendo la division por habitante, resulta que cada habitante de Barcelona paga por subsidio industrial y de comercio 4'75 pesetas, mientras que cada *holgazan* madrileño no paga más que 6'25 pesetas. (*Risas.*)

Ahora yo declaro que no opino por esto que Barcelona, en cuanto á contribucion industrial y de comercio (y al fin y al cabo me han de permitir los señores catalanes la frase de que *el verdadero Conde es el que paga*), venga á pagar lo mismo que Madrid.

Pero, puesto que Madrid no tiene comercio ni tiene industria ni tiene nada, por lo ménos hágase que Madrid pague lo que Barcelona, que para no tener nada, ya es bastante pagar. (*Risas.*) Tampoco pido, señores Diputados, que se haga con Barcelona nunca lo que hoy se hace con Madrid; pero sí reclamo, y creo que tengo derecho para ello, que se haga con Madrid lo que se hizo el año pasado con Barcelona; me parece que no pueden quedar descontentos los catalanes.

Pues bien; ¿qué revela esto, más que una desconsideracion incalificable á la capital de la Monarquía? ¿Qué gana el Gobierno con esto? ¿Es que quiere ser solo Gobierno de *las afueras*? (*Bien, en las minorías.*) Señores, ponerse mal con la capital de la Monarquía, cuando la historia de todos los demás países nos demuestra que no hay ninguna que se iguale con la capital de la Monarquía española, cuyas clases sociales, todas, desde la más alta á la más inferior, no tienen superior en ninguna otra capital del mundo, ni por los sentimientos de nuestras clases altas, ni por la manera con que éstas tratan á las que no son, por desgracia de ellas, tan altas como las primeras, ni por la índole, ni por las costumbres de las clases más inferiores, me parece una ingratitud increible; porque yo declaro que en las clases pobres de la capital de la Monarquía no ha habido más que obediencia, sumision y buenos sentimientos que se han revelado siempre en momentos terribles para la paz pública y para el órden.

Pero aparte de esto, que por sí solo es bastante para que no se la trate con la dureza que el Gobierno la trata, debe merecer una consideracion especial, porque la capital de la Monarquía es el centro de la ilustracion, es donde está reunida la alta magistratura, donde viene, y digo esto sin ofender á las demás provincias, todo lo mejor de éstas, y donde vive y se agita y se desenvuelve todo lo más grande que tiene la Nacion. ¿Qué va á sacar, pues, el Gobierno con haberse puesto enfrente de la capital de la Monarquía?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sagasta, se va á consultar á la Cámara si se prorroga la sesion.

El Sr. **SAGASTA**: Por mi parte, Sr. Presidente, no necesito la prórroga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero como naturalmente á S. S. le ha de contestar álguien, se hace precisa.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso prorrogar la sesion hasta que se termine este incidente?»

El Congreso así lo acordó.

El Sr. **SAGASTA**: Pues por eso, Sr. Presidente, no necesito la prórroga, porque precisamente si dejo de decir algo de lo que pensaba, es por haber pasado las horas reglamentarias. Por consiguiente, la prórroga, será el Gobierno el que la pida, que yo no la necesito.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero como S. S. ha hecho necesaria la prórroga, por eso el Presidente ha tenido que hacer la pregunta.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No es el Gobierno el que ha mostrado ningun género de prisa en este debate; no es el Gobierno el que ha procurado que esta tarde y ya algo fuera de hora se empeñara un debate que por necesidad habia de prolongarse, pues que haciéndose en él un discurso como el que el Sr. Sagasta ha hecho, claro es que el Gobierno habia de contestar, y la prolongacion del debate era indudable.

Al Gobierno no le hubiera sorprendido que ya que el Sr. Sagasta pensaba aludir á palabras que se suponian pronunciadas por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y que de todos modos no han sido dichas en este sitio, y ya que pensaba dirigirle ataques que aun cuando se refieran al Ministro, no por eso dejaban de tener algo ó mucho de personales, supuesto que no quedaba tiempo en esta sesion para concluir el debate especial provocado por S. S., hubiera esperado á que en otra sesion el Sr. Ministro á quien aludia, libre ya de las atenciones oficiales y parlamentarias á que no ha podido sustraerse hoy, hubiera estado aquí para discutir con S. S. Esto es lo que no hubiera sorprendido al Gobierno. (*Rumores en las minorías.—El Sr. Presidente llama al órden.*)

El Gobierno está aquí y estará siempre, pues todos los indivíduos de este Ministerio procuran que ninguno de sus compañeros les haga falta cuando se trata de cumplir con sus deberes; y esto, que no hay ningun indivíduo de este Ministerio que no lo sepa y practique, de seguro no es cosa de que yo tenga que hacer alarde, porque no necesito de nadie para defender al Gobierno. (*Nuevos rumores. El Sr. Marqués de Sardoal*: Entonces, ¿para qué ese exordio? *El Sr. Presidente llama al órden.*)

En primer lugar, porque la menor libertad que puede concederse á un orador cualquiera es la de establecer el exordio del modo que crea conveniente; en segundo lugar, porque para mí los únicos exordios, mejores ó peores, que yo encuentro, son los que surgen de las circunstancias en que me levanto á usar de la palabra; y como me levantaba para hablar habiendo de contestar á la especie de sarcasmo con que el Sr. Sagasta decia que no le importaba nada la prórroga, que al Gobierno sería al que le importara la prórroga de la sesion, dije: al Gobierno le importa entrar en este debate, porque es natural que no se deje de contestar esta tarde á los cargos que se le han dirigido; pero si aparece alguna prisa en prolongar este debate, eso no es responsabilidad del Gobierno, esa responsabilidad estará en otra parte, pues que en uso de un derecho incontestable, que no me ha ocurrido poner en duda, ha habido prisa para discutir, y se ha venido á tratar un poco á deshora una cuestion especial de gobierno que corresponde especialmente á un Ministro, sin aguardar á la sesion próxima, en que se hubiera podido discutir con él directamente. Yo no he dado á esto más alcance que el de un exordio nacido de las circunstancias; ni más ni ménos.

Por lo demás, algo habia, como por ejemplo, las citas que ha hecho el Sr. Sagasta de palabras que no han sido pronunciadas en este sitio, que en efecto, hubiera sido mejor repetírselas á la persona á quien se atribuyen, porque en este caso quien las ignora no puede absolutamente responder. De palabras que se pronuncian en los pasillos, de palabras dichas más ó ménos en broma y en confianza aquí ó allá, no se puede responder. (*Rumores en la minoría.—Un Sr. Diputado*: Desde ahí se ha dicho.)

Señores Diputados, debemos ir, y será conveniente que vayamos cuanto antes, aun en medio del carácter poco grave que yo entiendo que tiene este debate, á darle toda la gravedad posible.

No quiero, pues, detenerme en ciertos detalles; pero si puede mostrarse, no á mí, sino al Sr. Romero Robledo mañana, el *Diario de Sesiones* en que haya dicho que jamás el cólera pasaria de cinco casos en Madrid, podrá haber una prueba de sus palabras. Si esta es una cosa que se ha dicho aquí, con mostrar el *Diario de Sesiones* bastará; y sin eso no bastará cosa ninguna.

Y vamos al asunto, tal como yo creo que es en sí y tal como el Sr. Sagasta cree que es.

En cuanto al asunto en sí, las palabras pronunciadas por el Sr. Sagasta en la última parte de su discurso me parece que habrán revelado á la Cámara de qué se trata. Se trata de que el Sr. Sagasta ejecute un acto que ha relizado ya, protestando, no en nombre de la poblacion de Madrid cuyas habitaciones se están saneando y á cuyos habitantes, sean los que quieran, se están procurando hospitales delante de la amenaza de una enfermedad gravísima, amenaza que no puede negar nadie; no en nombre de esa poblacion cuyas habitaciones se sanean con el celo que todo el mundo ve, y á quien se le preparan los medios de responder á las necesidades de una grande epidemia, bien posible como todo el mundo sabe, sino en nombre de un número considerable y respetable seguramente, pero que de todas suertes no constituye ni la inmensa mayoría de la poblacion de Madrid, ni mucho ménos la representacion de Madrid entero; en nombre del interés de los comerciantes de Madrid, los cuales están poseidos de temor, muy infundado á mi juicio, porque en vez de salir en *La Correspondencia* y en otros periódicos la nota diaria de los casos de la enfermedad reinante se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

Este es el verdadero asunto del debate. ¿Y cómo una cuestion de esta naturaleza puede hacerse cuestion de consideracion ó desconsideracion al pueblo de Madrid? ¿Hay alguna manera de mostrar mayor consideracion á un pueblo, que ocuparse activa y celosamente en su saneamiento y prepararle todos los medios de atender á un mal que tan evidentemente le amenaza? ¿Hay algun otro modo de mostrar la consideracion á un pueblo? (*El Sr. Sagasta*: ¿Qué falta hacía entonces la declaracion de la *Gaceta*?) Iremos á eso; estoy en lo de la consideracion; y si se conviene en que aquí no hay muestra ninguna de desconsideracion ni hay modo de suscitar la cuestion de consideracion ó de desconsideracion, en seguida iré á lo de la *Gaceta*.

¿Por ventura sería más consideracion al pueblo de Madrid, despues de los antecedentes del año pasado, despues del cólera de Tolon y Marsella, despues del cólera de Nápoles, despues del cólera de muchos pueblos de la provincia de Alicante, despues del cólera que en estos instantes reina en Valencia y en Múrcia, y con una enfermedad que evidentemente marcha y se propaga, con una enfermedad que nunca ha dejado de recorrer desde la circunferencia al centro; sería, repito, de mayor consideracion para el pueblo de Madrid abandonarle, dejarle que se durmiera en la inercia, no tomar ninguna medida preventiva, y esperar á que el mal se arraigara y que la enfermedad se extendiera? (*Aplausos.*)

Se habla de pánico. ¡Qué confusion tan lastimosa, no ya de las ideas, no ya de las palabras, sino hasta de los conceptos mismos! ¡Pánico en el Gobierno! ¿De qué? Pues el Gobierno, con poca ó con mucha enfermedad, en cumplimiento del más vulgar, del más ordinario, del más elemental de sus deberes, ¿no ha de estar en su puesto? ¿Qué interés personal puede tener como Gobierno en que haya ó no cólera en Madrid? Bien quisiera que no lo hubiera; porque despues de todo, despues de largas temporadas parlamentarias, tambien los Ministros pueden tener la voluntad ó el deseo de atender fuera de Madrid al restablecimiento de su salud, y la aparicion de la enfermedad se lo impedirá.

Despues de todo, es tambien bastante más cómodo no tomar medidas de ninguna naturaleza ni ocuparse en nada de eso y esperar tranquilamente la catástrofe, si la Providencia quiere que venga, en una materia en que tan frecuentes son las catástrofes; mejor es eso, más tranquilo es eso para el Gobierno, que no ocuparse con el asíduo celo con que se está ocupando en hacer frente á las necesidades á que pueda dar lugar el desarrollo de la enfermedad.

Pero si de pánico se trata, ¿de qué parte estará el pánico? El pánico estará allí donde no se teme á la enfermedad, sino que se teme la publicacion de los partes en la *Gaceta;* porque cuando se temen los partes de la *Gaceta*, bien puede sospecharse que se teme la enfermedad misma. (*Aprobacion en la mayoría.*)

El pánico estará de parte de aquellos que con la buena intencion que todos tenemos, lo único que prohijan y defienden es que el Gobierno con miras interesadas, aunque respetables, ó de otro género, oculte la verdad que sabe, la calle, la disimule, y aunque sea por buenos móviles, engañe la confianza pública.

¿Por ventura se aumentará en un solo caso la enfermedad en Madrid porque los datos estadísticos de ella se publiquen en la *Gaceta*? No creo yo que á tal llegue el pánico de los valerosos habitantes de la corte. Pero la *Gaceta*, ¿qué es lo que dice en la Real órden de que tanto se habla? ¿Qué hace, más que llamar las cosas por su nombre y no continuar en una complicidad, que si en los primeros momentos ha podido ser hasta cierto punto plausible pudiera llegar á ser criminal? ¿Qué hace más que no tener una especie de complicidad de silencio con unas circunstancias que él no ha podido impedir que vengan, pero á las cuales la primera condicion para hacer frente es conocerlas en toda su extension y que las conozca todo el mundo? ¿Ha decretado, por ventura, el Gobierno el cólera en la *Gaceta*? ¿Nace el cólera de que el Gobierno diga en la *Gaceta* si lo hay ó no? ¿Qué es lo que aquí ha acontecido? Lo que ha acontecido es, que el Gobierno, como todo Gobierno, por si era una mera aparicion pasajera, por si eran algunos casos aislados sin consecuencias, no ha dado al público las primeras noticias que tuvo de enfermedades sospechosas, teniendo en cuenta la similitud indudable de unas enfermedades con otras, y que para determinar si habia una verdadera epidemia colérica no bastaba la aparicion de un corto número de casos aislados con síntomas más ó ménos semejantes á los del cólera-morbo asiático.

¿Pero ha sido el Gobierno el primero que ha hablado de esto? Esta es una cuestion de buena fe, esta es una cuestion que solo puede resolver la conciencia pública. No; quien primero ha hablado de esto ha sido la alarma; la alarma que ha cundido por las noticias particulares que nadie podia ocultar; y esto, unido á

la ausencia de datos oficiales y al silencio del Gobierno, permitia á todo el mundo multiplicar á su capricho los casos y agrandar el peligro con toda la grandeza con que lo agranda el pánico.

Antes que el Sr. Ministro de la Gobernacion ni nadie hablara, ha visto aquí todo el mundo en reuniones públicas, que por noticias particulares que habian llegado del hospital ó del cuartel de la Guardia civil, se daba una importancia desmesurada á lo que en Madrid ocurria. ¿Qué hizo el Gobierno cuando vió que, como era natural, como tenia que suceder, su silencio producia mayor alarma que si se dijera la verdad al público? Resolverse desde luego á decir la verdad toda entera. Entonces entregó todos sus datos, todas cuantas noticias tenia á los periódicos, y todo el mundo ha visto cómo los periódidos más leidos, más populares de Madrid, han venido publicando constantemente cuantos datos oficiales tenia el Gobierno.

Ha durado esto ocho, diez ó doce dias, y todo el mundo sabía de qué se trataba; todo el mundo sabía que estos datos se tomaban en el Ministerio de la Gobernacion. Nadie podia ignorar esto, ni tener ni más miedo ni más confianza porque estos datos se publicaran con otra autoridad en la *Gaceta de Madrid*; y sin embargo, esos datos podian ser negados, podian ser controvertidos, porque al fin y al cabo se daban de una manera puramente confidencial á los periódicos.

¿Convenia ó no poner coto á esto, declarando, que es lo único que se ha declarado en la *Gaceta*, que en adelante irá al periódico oficial la estadística de los casos de la enfermedad de que se trata, y llamando esta enfermedad por su nombre propio? ¿En dónde está aquí la diferencia esencial? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion entra en el salon, ocupa su puesto y habla unos momentos con el orador.—Risas en la izquierda.*)

Con efecto, el Sr. Ministro de la Gobernacion me dice que en 1855, por ejemplo, el gobernador de Madrid, Sr. Sagasti, con ocho casos hacía en la *Gaceta* la declaracion de que eran de cólera-morbo asiático. Lo repito para que la curiosidad de los señores que se rien se satisfaga cumplidamente.

De manera, señores, que en este punto, la cuestion es muy sencilla:, todo lo que se ha hecho es trasladar de *La Correspondencia* y de los demás periódicos de noticias á la *Gaceta* oficial la estadística, y añadirle de una vez su nombre propio: *casos de cólera-morbo*. No es prudente, ni lo ha sido nunca, hacer desde el primer momento una calificacion de esta naturaleza, que, diga lo que quiera el Sr. Baselga, tiene mayor importancia para todos que la declaracion de que exista otra enfermedad cualquiera, y de ello es buena prueba esta discusion, cuyo fundamento parece ser la alarma y los perjuicios que se dicen ocasionados por la mera enunciacion del nombre. Por esto mismo, digo, no es prudente apresurarse á hacer desde el primer dia este género de definiciones.

Por lo mismo que hay enfermedades semejantes entre sí, cosa que nadie niega; por lo mismo que pudiera caber en esto error; por lo mismo que el error sería sin duda de naturaleza grave, siempre en todas épocas se ha dejado que pase algun tiempo y que se esclarezcan los hechos, antes de poner á la enfermedad su nombre propio; pero cuando ha llegado el caso, se le ha puesto. ¿Y cómo se lo ha puesto el Gobierno en esta ocasion? Diciendo en la Real órden inserta en la *Gaceta* á que el Sr. Sagasta se ha referido, y diciéndolo todavía más la publicacion de los datos oficiales, que hasta ahora la enfermedad alcanza proporciones insignificantes. Empezaba por decirlo la Real órden: decia que felizmente, aun cuando era preciso reconocer que habia en Madrid casos de cólera-morbo asiático, el número de estos casos era insignificante, y todo hacía prever que la enfermedad no se desarrollaria. ¿No era esto decirle al público para su tranquilidad todo cuanto era posible? Pero además, ¿qué importaba tampoco esta declaracion misma del Gobierno? ¿Pues no están ahí las cifras? ¿Qué necesidad tenia el Sr. Sagasta de molestarse con ese estudio de estadística que nos ha traido esta tarde? ¿No basta saber por junto que la *Gaceta* de hoy da noticia de cuatro muertes atribuidas á esta enfermedad? Pues por esto solo se sabe que la mortalidad es la misma poco más ó ménos que todos los demás años.

¿No fueron dos ayer, si no estoy equivocado? Pues dos más ó ménos en una mortalidad como la de Madrid no representan alteracion notable en la salud pública; lo cual no impide que haya habido casos de cólera-morbo asiático y haya sido necesario confesarlo. En efecto; en Madrid no hay nada alarmante ni capaz de producir el pánico; no lo hay, aunque la enfermedad sea cólera-morbo asiático; no lo hay por el número de casos; no lo hay por su desarrollo; no hay hasta ahora focos importantes; los que ha habido hasta aquí, se ha logrado extinguirlos; la mortalidad es la misma, poco más ó ménos, que otros años: todo esto es evidente; nada de esto necesita ni cálculos estadísticos ni demostraciones de ninguna especie; con la publicacion de la *Gaceta* basta para saberlo. Pero ¿en dónde ni segun qué principios de crítica se aislan de esta suerte los hechos ó los casos particulares en presencia de grandes fenómenos, de grandes movimientos de la naturaleza ó de hechos de mucha importancia y extension? ¿Es posible aislar estos casos de Madrid del cólera de Tolon y de Marsella, del cólera de Nápoles, del cólera del año anterior, del cólera de Valencia y de Múrcia en el año actual? ¿Es posible tratar esta cuestion como si esos hechos no se hubieran verificado? ¿Le hubiera ocurrido al Gobierno, si no tuviera estos terribles precedentes, ni con los casos que se han presentado ni con más, publicar la estadística que va á publicar en la *Gaceta*? Pero ¿en qué parte del mundo no se tienen en cuenta de esta suerte los hechos, los precedentes?

No hay nada en Madrid, y sin embargo, ¡pluguiera á Dios que pudiéramos tener la esperanza de que el mal no pasara adelante! ¡Pluguiera á Dios que esto no fuera el principio que tienen siempre estas epidemias, que empiezan por casos aislados, para llegar luego á violentísimos desarrollos! ¡Pluguiera á Dios que no tuviéramos ahí los precedentes de Tolon, de Marsella y de Nápoles, que nos están terriblemente amenazando! Otra sería la tranquilidad que todo el mundo tendria; no nos ocuparíamos entonces en habilitar hospitales, no; entonces el hacerlo sería ridículo; el no habilitarlos ahora sería criminal. Esta es la razon de las precauciones y de la publicacion de la Real órden en la *Gaceta*.

Por lo demás, ¿qué he de contestar yo á eso de que parecia que esta tarde nos alegrábamos de que se demostrara que habia en Madrid una epidemia horrible y de que la hubiera? ¿Qué he de contestar yo á eso, que no conteste todo el auditorio; una parte de él aplaudiéndolo por lo que tenga de ingenioso, otra

parte de él dejándolo completamente aparte por lo que tiene de ineficaz? Despues de todo, cuando el Gobierno, prévios todo género de informes y con datos verdaderamente oficiales, entiende y reconoce que hay en Madrid casos de cólera-morbo asiático, y sobre esto se abre un debate y hay personas que niegan que sea tal cólera-morbo asiático en contra de esos informes, y hay tambien personas, más en número, que declaran que el Gobierno tiene razon, es natural que con esto solo y sin darle más importancia, tenga más simpatías el Gobierno por los que confirman sus propias opiniones que por los que las condenan.

¿Qué tiene esto de particular, y cuándo no ha sucedido otro tanto? Pero además de que esto es muy natural y de que sucede siempre, lo ha inducido el Sr. Sagasta diciendo que no podia ménos de suceder. Sin embargo, yo confieso que he oido con una igual atencion á todos los oradores que han tomado parte en el debate, y he visto que si aquí ha habido demostraciones de gran tolerancia y respeto para unos y demostraciones bien poco amistosas y bastante hostiles para otros, estas últimas no han partido seguramente de los bancos ministeriales.

El Sr. Camison, que se estrenaba de una manera notable en esta Cámara, no sé cómo no ha tenido que interrumpir dos ó tres veces su discurso de resultas de las demostraciones de que era objeto, y alguna tambien ha alcanzado al Sr. Sastron porque no hacía de esto cuestion política y exponia con toda imparcialidad la verdad de las cosas que ante sus ojos habian pasado.

¿Y qué diré de aquella indicacion nebulosa y misteriosa con que se preguntaba qué interés político podia tener el Gobierno, qué interés de naturaleza política podia tener en que aquí hubiera cólera; indicacion desmentida despues por el mismo Sr. Sagasta, que nos preguntaba ya por otra razon qué interés teníamos, qué interés habíamos tenido en publicar esto ó lo otro en la *Gaceta*? Ninguno.

¿Qué interés habíamos de tener? ¿Por ventura, ni aquí ni fuera de aquí puede haber nadie que tenga interés en que más ó ménos se interrumpan las transacciones y ocurran los perjuicios que eso lleva consigo á los impuestos y á la Hacienda pública? ¿Por ventura, como he dicho antes, los afanes que la Administracion tiene que tomarse en todas partes, los que se toman sus agentes en las provincias, los grandes trabajos que allí se pasan, los esfuerzos que tiene que hacer el Gobierno para proporcionarse algunos recursos, todas estas son cosas que ni de cerca ni de lejos pueden convenir á este ni á ningun otro Gobierno? No hizo el Sr. Sagasta más que indicarlo ligeramente; no otra cosa era ciertamente digna de la posicion de S. S. No; el Gobierno ha visto venir, vió venir en el año anterior esta enfermedad con un dolor gravísimo, porque sabe todos los perjuicios que puede ocasionar al país; el Gobierno pudo esperar un instante, pudo lisonjearse con la esperanza, un poco temeraria, eso sí, de que este año no se reproduciria el terrible conflicto; y esta esperanza, debida á su buen deseo más que á la autoridad que pudiera tener para abrigarla por razon de la historia y de los ejemplos de la enfermedad misma, ha sido desgraciadamente defraudada.

El Gobierno se encuentra, pues, delante de dolorosísimo problema, tanto más grave, cuanto que no estamos como en el año anterior á fines de verano y cerca de las estaciones en que por lo ménos si no acaba del todo el cólera se adormece y se debilita y por largas temporadas desaparece.

Lejos de eso, se encuentra con la enfermedad fuera de aquí y aquí mismo en el tiempo más favorable para su desarrollo; necesitaria tal vez del concurso de todo el mundo para hacer frente á estas circunstancias; no le pide, entre otras razones, porque sabe que sería en vano.

Enfermedad ó no enfermedad, desdicha pública más ó ménos grave, bien sabe el Gobierno que todo ha de ser para él una cuestion política; lo sabía, lo sabe, y en esta conviccion ha estado dispuesto siempre á obrar. Vengan, pues, todos los ataques que se quieran; niéguese todo el apoyo que pudiéramos necesitar, ó que más bien que á nosotros pudiera convenir al país; dificúltense todas las medidas propias de salvacion, introduciéndose la sospecha de su inutilidad de una manera sistemática entre la masa del pueblo; precipítese aquí indebidamente y con buena intencion, pero de una manera temeraria, la catástrofe; á todo esto está el Gobierno preparado; á pesar de todo esto, sabrá cumplir con su deber.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SAGASTA**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ya que no ha podido justificar debidamente la conducta del Gobierno al publicar la declaracion del cólera en Madrid, que es de lo que se trata, quiere convertir este asunto en una cuestion política (*Rumores en la mayoría*), suponiendo que aquí lo hemos pretendido bajo algun concepto. Política me parece á mí que la quereis hacer vosotros los Diputados de la mayoría, y no lo habeis de conseguir.

¿Qué tiene que ver la cuestion política con la Real órden publicada en la *Gaceta*? ¿Qué tiene que ver la cuestion política con los perjuicios inmensos que trae semejante Real órden, innecesaria además de perjudicial, peligrosa además de innecesaria, que ocasiona, repito, inmensos daños á la poblacion de Madrid sin distincion de clases y sin distincion de ningun género? Yo he hablado única y exclusivamente de Madrid, y no he tenido que hacerme solo cargo de la clase respetable del comercio, porque me he hecho eco de la justicia, me he hecho eco de todas las clases de Madrid; y todavía he tenido que hacer esto con más empeño por las clases inferiores que son las primeras que van á sufrir las terribles consecuencias de una medida tan desatentada.

Pues si era innecesaria esta Real órden, ¿para qué se ha dado? ¿No comprende el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que como es natural, las gentes que dan la importancia que deben dar á las declaraciones oficiales, han de creer al ver esa declaracion en la *Gaceta*, que la epidemia es ya un hecho aterrador en Madrid? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Y lo es.) Pues no lo es, y con la misma autoridad que dice S. S. que es un hecho, digo yo que no, y que no hay hasta ahora semejante epidemia en Madrid, en donde solo registra el Gobierno algun *caso sospechoso aislado.* ¿Dónde está la epidemia? ¿Dónde están los focos de infeccion? ¿Dónde se han descubierto esos focos? ¿Cómo se han desarrollado? Todos los Gobiernos previsores, cuando ha aparecido esta enfermedad epidémica, han esperado á ver qué desenvolvimiento tomaba y de qué manera progresaba, y cuando en efecto han visto

que iba en aumento y que ofrecia cierto temor y peligro, entonces han podido decir y han dicho que la epidemia se habia desenvuelto, mejor dicho, que existia la epidemia. Pero aquí, ¿dónde está el progreso de aquella? Lo que pasa hoy, ¿no pasaba hace un mes? ¿Dónde está el aumento progresivo? ¿Dónde, sobre todo, el aumento de la enfermedad en esos grandes centros de aglomeracion ó de poblacion? No; no estaba justificada una declaracion que de esa manera ha alarmado los ánimos en Madrid y que de tal modo perturba todas las transacciones de la vida en este pueblo. No era necesaria esa declaracion que trae tan grandes perjuicios, no solo á la capital de la Monarquía, sino que los lleva tambien á las provincias.

Y á vosotros mismos los que estais aquí y que vivís en provincias, ¡Dios os la depare buena cuando tengais que volver á vuestras casas! (*Risas.*) Todos vosotros teneis en esta poblacion amigos ó parientes y muchas y numerosas relaciones; yo tambien los tengo, y todavía no he encontrado uno que me diga que un pariente, que un deudo, que un conocido siquiera haya padecido la epidemia: pues lo mismo decís todos vosotros; ninguno conoce á uno que la padezca. (*Muy bien.*) Y puedo añadir más; puedo añadir que entre todos los médicos que conozco ó de los que he oido hablar, no he encontrado todavía ninguno que me diga que en su práctica comun y ordinaria en la clientela que tiene haya visto un solo caso de cólera; y si hay aquí quien sepa lo contrario, que se levante y lo diga. Pues, Sres. Diputados, una poblacion que se encuentra en estas condiciones y que vive en estas circunstancias, ¿puede decirse que está epidemiada, debe decirse por el Gobierno que lo está, sin cometer una grandísima insensatez? ¿Qué responsabilidad no tiene el Gobierno, cuando esto era innecesario, por los perjuicios que ha traido al comercio, á la industria y á las clases todas que viven en Madrid? ¿Qué responsabilidad no tiene el Gobierno por la intranquilidad que ha llevado al seno de todas las familias? ¿Qué responsabilidad no tiene el Gobierno que con esa medida, que por lo ménos es innecesaria, como he dicho, lleva la mayor intranquilidad posible á todos los ánimos?

Si todo esto es verdad, señores, si Madrid está en esta disposicion, ¿qué motivo hay para hacer lo que vemos y para hacer lo que no se han atrevido á hacer otros Gobiernos en sus respectivas capitales?

Pero me dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Es que por los antecedentes de Tolon y de Marsella y de Nápoles yo no puedo vivir desprevenido.» Hace muy bien S. S.; toda precaucion es poca; pero ya se estaban tomando nuevas medidas. Y puesto que S. S. tiene presentes esos casos, ¿por qué no ha tenido tambien presente lo que ha pasado en París y en Roma, en París sobre todo, que tiene mucha más analogía con Madrid?

Lo que ha pasado en París es, que se ha creido que podia suceder que en Marsella y en Tolon hubiese enfermedades que no fuesen á París, como puede suceder que las haya en Valencia ó en otra parte que no vengan á Madrid.

Por esto el Gobierno de París no ha tenido necesidad de hacer lo que ha hecho ese Gobierno, á pesar de Marsella y de Tolon, y sin embargo de que reinó además algun tiempo la epidemia en París. ¿Y qué ocurrió? Que la epidemia en París no ha tenido importancia ninguna, y que ha desaparecido de allí sin necesidad de que el Gobierno declarase de oficio que París estaba infestado. ¿Y qué ha pasado en Roma? Pues á pesar de Nápoles, el Gobierno italiano no hizo en Roma lo que el Gobierno de Madrid ha hecho; y hubo sin embargo muchos casos en Roma, y á pesar de eso no se declaró de oficio la existencia del cólera.

Pero, Sres. Diputados, sobre todo, ¿por qué el Gobierno no ha hecho en Madrid lo que hizo en Barcelona? No se trata, no, de que el Gobierno abandone á esta poblacion á lo que pueda ocurrir despues de lo sucedido en Alicante y Valencia y despues de los antecedentes de Marsella y de Tolon; no: tome el Gobierno todas las medidas necesarias, todas las que crea convenientes, como ya lo ha hecho, por más que yo crea que algunas de las que ha adoptado son prematuras quizás, y otras exageradas; que no por eso le hubiéramos atacado, pues bien tomadas están, ya que en esto que á la salud se refiere no cabe exageracion; pero hágalo mientras esas medidas no perturben la tranquilidad, mientras no lleguen á producir una alarma muy superior á la que causa la misma enfermedad, que es lo que ha sucedido en este caso; realícelo, en fin, mientras esas medidas sirvan para algo que sea eficaz y útil.

Pero ¿para qué sirve ni para qué es eficaz la declaracion oficial de la existencia del cólera en Madrid? (*Muy bien.*)

¿Para decir la verdad? Pues dígala S. S. en buen hora, como lo ha hecho desde que ha habido casos sospechosos, y como ha podido seguir diciéndola en la parte no oficial de la *Gaceta*, como se hizo respecto de Barcelona, y como hizo el Gobierno francés, que de vez en cuando publicaba un estado en el periódico oficial, en la parte no oficial, de las invasiones y las defunciones que habian ocurrido, pero sin declarar nunca que el cólera existia en el país, mientras la duda exista ó sea necesaria la prudencia. Señores Diputados, en el estado normal en que se encuentra la salud pública de Madrid, declararlo en estado de epidemia, es por lo ménos una locura, porque ¿se tiran así por la ventana tantos y tantos intereses?... (*El señor Ministro de la Gobernacion*: ¿Qué intereses?) ¡Cómo que qué intereses! ¿No sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion la perturbacion que esto ha traido al comercio, y cuántas gentes han huido espantadas de Madrid? (*Muchos Sres. Diputados*: Antes, antes.) Señores Diputados, antes del decreto se ha marchado mucha gente; ¿pero sabeis por qué? Por una inconveniencia del Ministro de la Gobernacion; porque todas esas gentes se marcharon al saber que S. S. habia dicho desde ese banco que habia habido ocho casos de cólera-morbo asiático, cuando no habia habido ninguno. Sí; la gente de Madrid se ha marchado desde que un Diputado ministerial pidió para el Sr. Ministro de la Gobernacion, que amenazaba con una crísis, la dictadura sanitaria, porque Madrid estaba epidemiado; y cuando esto se dice en el Parlamento sin protesta ninguna, ¿qué digo protesta? con aplauso por parte del Gobierno, ¿qué han de hacer las gentes, sino alarmarse y marcharse los que tienen recursos para ello? Pero por si no fuera bastante la gente que se ha ido á consecuencia de esas imprudentes palabras y de esas declaraciones inconvenientes y prematuras del Sr. Ministro de la Gobernacion, se ha declarado oficialmente el cólera en Madrid para que se vaya mucha más. ¿Y qué resulta de esto? Que el trabajador se queda sin trabajo, el comerciante tiene que cerrar las

tiendas, los industriales tienen que cerrar los talleres, y por consiguiente, que se viene encima un grave problema de subsistencias, y en definitiva la pobreza y la miseria, que es la calamidad que, á falta del cólera, si Dios nos libra de él, vais á traer vosotros. Pero bien se ve; el Gobierno, cuando no tiene salida, busca siempre ciertos argumentos de comparacion arbitraria, y en este caso ha citado lo que ocurrió el año 1855 cuando era gobernador el Sr. Sagasti, nombre que algunos Sres. Diputados recibieron con risas maliciosas porque creyeron sin duda que el gobernador era yo.

Yo debo recordar á los Sres. Diputados, y sobre todo á los que tuvieron la desgracia de pasar aquella temporada en Madrid, que aquel Gobierno tenia un sistema contrario al que sigue éste.

Aquel Gobierno creyó que debia ocultar en lo posible la desgracia para no alarmar los ánimos, haciendo á la vez todo lo que estaba en su mano para remediarla. Empezaron á ocurrir casos en Madrid, y todo el mundo recuerda que cuando el Gobierno declaró la existencia del cólera en la capital de España, habian pasado más de quince dias en que ocurrian unos 60 casos, y algunos dias llegaron á 100. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: No es exacto.) No estaba S. S. en Madrid cuando ocurrió eso. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Yo leeré á S. S. los datos.) De seguro no son exactos. Cuando el Gobierno declaró que existia el cólera, dijo que habia un número escasísimo de casos; pero todo Madrid sabía que el cólera estaba hacía ya algun tiempo en la capital, y á los pocos dias de hacerse la declaracion, el Sr. Sagasti, de quien ha hablado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, era víctima de la enfermedad.

¿Quién ignora que cuando aquel Gobierno se decidió á declarar la existencia de la epidemia en Madrid, hacía muchos dias que causaba grandes estragos? ¿Quién ignora la prudencia y la prevision de aquel Gobierno al procurar poner remedio al mal con plausible energía, pero ocultando á la vez su existencia? Entre aquel sistema y el que ahora se sigue, prefiero el primero.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha podido prescindir del cargo que al parecer resulta de sus palabras al decir que yo me habia levantado á suscitar este debate no estando presente el Sr. Ministro de la Gobernacion. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros es poco agradecido; porque debia agradecerme que levantándome á terciar en este debate no dijera una palabra del Sr. Ministro de la Gobernacion porque no se hallaba en ese sitio debiendo estar en él. (*Rumores en los bancos de la mayoría.*) Un Ministro tiene el derecho de asistir á una ó á otra Cámara; pero cuando ese Ministro por su propia voluntad ha aceptado un debate en una Cámara, no debe separarse de ella hasta concluir ese debate. ¿Es ó no cierto que este debate estaba suscitado y aceptado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, como lo prueba el hecho de haber tomado grandísima parte en él? Pues sin concluir este debate aceptado por S. S., no ha debido ir á aceptar otro en la alta Cámara. Esto es evidente, y al que me vuelva á interrumpir tendré que decirle que no sabe nada de prácticas parlamentarias. (*Aprobacion en la minoría.*)

De manera que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros debia agradecerme mi benevolencia para con su digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion, puesto que yo no le hacía cargo alguno por su ausencia; pero yo debo además contestar á la censura formulada por S. S. porque habia suscitado este debate cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion no estaba aquí, diciéndole que el Sr. Ministro de la Gobernacion tendrá el derecho de ir á la otra Cámara y de no estar aquí cuando se trata de una cuestion como esta, y que esto me satisface, porque estando su señoría, basta; no hace falta ninguna el Sr. Ministro de la Gobernacion; porque ya que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos honra tan poco, es necesario que S. S. aproveche las pocas veces que viene, y tome el puesto de su Ministro de la Gobernacion, con lo cual me parece á mí que queda mejor el puesto de aquel ocupándole S. S.

Tampoco he usado yo de frases ó palabras que se hayan pronunciado en los pasillos. Señor Presidente del Consejo, en esto ha estado S. S. injusto; porque al hablar yo del comercio de Madrid, le he tratado nada más que como él se merece, porque yo no le he dispensado alabanzas tan exageradas como las que otros le prodigaron en otras ocasiones, aunque siempre se haga esto con justicia. Pues bien; cuando yo trataba de hacerla tambien al comercio de Madrid, me referia solo á las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, porque eran las que yo le habia oido pronunciar desde ese banco; que si hubiera querido hacer uso de palabras dichas en los pasillos, hubiera tenido que recordar algunas de S. S., que por lo fuertes he preferido callar. De manera que ni aun en esto ha sido su señoría justo; y ya que no me agradezca los buenos servicios que le presto, por lo ménos es forzoso que sea justo conmigo.

Su señoría ha supuesto que nosotros queríamos abandonar á Madrid con motivo del cólera, y en un párrafo elocuente de su discurso decia: ¿quiere el señor Sagasta que abandonemos esta poblacion á la calamidad que la amenaza, igual á la que sufren Valencia, Alicante y otras riquísimas provincias, y despues de los antecedentes de Tolon, Marsella y Nápoles? Nosotros no queremos abandonar á Madrid; lo que queremos es no alarmarle innecesariamente, porque todo lo que hace el Gobierno ahora y todo lo que ha hecho antes, lo podia continuar haciendo sin necesidad de la Real órden que ha publicado en la *Gaceta.*

En resúmen: nosotros no atacamos al Gobierno por las precauciones que adopte y por los recursos que emplee como medio preservativo contra la epidemia que reina en cierta region de España, y que no es imposible que mañana aparezca en Madrid, y ¡quiera el cielo que no suceda! pues lejos de ponerle obstáculos, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha supuesto, estamos resueltos á ayudarle en ese camino. Lo que no queremos es que se dicten disposiciones que no sirven para nada, que no tienen eficacia alguna en lo que se relaciona con el mal, como no sea para aumentarlo, y porque además trae grandes perjuicios para los intereses del país.

Y si esto no es exacto, conteste el Gobierno á una pregunta que voy á hacer, con la cual terminaré esta rectificacion. ¿De qué sirve y para qué sirve la Real órden de la *Gaceta* declarando que el cólera-morbo asiático está en Madrid? ¿De qué resultado podrá vanagloriarse el Gobierno?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra. (*Rumores de desafecto en una tribuna al levantarse el Sr. Ministro de su banco.*)

La tribuna de ex-Diputados será inmediatamente desalojada. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Es, Sres. Diputados, con ser tan extraño, por no usar otro calificativo, el rumor que ha acogido el acto de levantarme yo á usar de la palabra bajo los cargos que me ha dirigido el Sr. Sagasta, es la menor de las amarguras que siente mi alma en esta cuestion. A mí no me importan absolutamente nada esos rumores. ¡Desdichados los que traigan las pasiones políticas en todo lo que pueden tener de apasionamiento ó encono, á una cuestion de esta naturaleza que afecta á la salud del país! (*Grande aprobacion en la mayoría.*) Poco me importan á mí rumores que se ocultan en el anónimo de la multitud. (*Continúan las muestras de aprobacion en la mayoría.*) Esos que chillan entre los más, cara á cara y frente á frente no se atreverian á sostener esos rumores. (*Nuevas muestras de aprobacion en la mayoría, y grandes protestas en los bancos de la izquierda.—El Sr. Marqués de Sardoal*: Diríjase S. S. al Congreso.—*El Sr Albareda*: Diríjase su señoría á uno y no á una colectividad.—*Grandes rumores.—El Sr. Presidente llama repetidas veces al órden.*)

Será necesario que haya silencio para que yo pueda hablar.

¿Es que yo al dirigirme á los que desde una tribuna en medio de una multitud... (*El Sr. Marqués de Sardoal*: No hay multitud.—*Nueva confusion y protestas por parte de la mayoría contra los que interumpen.*) ¿Es que yo al contestar á una descortesía, lastimo á ningun Sr. Diputado? ¿Es que yo lastimo, ni ofendo á ningun Sr. Diputado cuando rechazo una cuando ménos descortesía que desde otros puntos se me dirige? ¿Es que puede haber, ni yo reconozco... (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Estaba ya corregida la descortesía por el Sr. Presidente.—*Grandes rumores.—El Sr. Presidente llama al órden al Sr. Marqués de Sardoal.*) ¿Qué es lo que se pretende? ¿He dicho algo que establezca ningun género de solidaridad con la atencion y la cortesía con que los Sres. Diputados me han visto levantar, y el acto al cual me refiero? ¿Es que nadie puede imponerme á mí los límites de mi derecho para ocuparme de un accidente parlamentario que ha tenido lugar en este recinto, siquiera haya merecido la correccion justísima del Sr. Presidente de la Cámara? (*El Sr. Marqués de Sardoal*: La única posible y necesaria.—*Nueva confusion.*) La única como correccion posible; pero como grito de defensa y de protesta individual, mi palabra nace de mi derecho y mi palabra está en su lugar. (*Aprobacion en la mayoría.—Grandes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ministro de la Gobernacion ha estado en su derecho al hacer lo que ha hecho, como constantemente lo hemos hecho todos los oradores cuando nos hemos visto interrumpidos de una manera inconveniente desde una tribuna. (*Muy bien.*) Si no hubiera sido así, el Presidente hubiera cuidado de imponer el respeto debido, si es que ese caso hubiera llegado, que no ha ocurrido ni ha estado próximo á ocurrir.

El Sr. Marqués de **SARDOAL:** No es censura de S. S., es la calificacion de la conducta del Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden, Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): ¿Hasta dónde se me quiere poner á mí limitaciones en mi derecho? Lo que todo el mundo ha hecho, ¿no es lícito que yo lo haga? ¡Ah! y el Sr. Sagasta ha protestado que esta no era cuestion política. Vedlo, Sres. Diputados; el país lo verá y lo apreciará de la misma manera; hasta de las descortesías que se dirigen desde un punto no respetable á un Ministro de la Corona se quiere hacer un arma en contra de ese Ministro coartándole el sagrado derecho de su defensa.

Y basta ya de este particular. Yo me he levantado á usar de la palabra obligado por el Sr. Sagasta, aludido y acusado por S. S., y ciertamente que aludido é increpado en la forma distinguida con que su señoría me ha echado en cara la insuficiencia de mis fuerzas, que me hace favor cuando brillo ausente y cuando el Sr. Presidente del Consejo ocupa mi lugar; verdad indudablemente que nadie más que yo reconoce con entusiasmo; que el que sigue á un hombre político cuya historia, cuya reputacion y cuyos méritos son tan unánimemente aplaudidos, es el primero que con sus hechos y con su conducta da testimonio público y elocuente de que reconoce la superioridad y acata á aquel que en todos momentos y en la organizacion de los partidos políticos sigue.

Yo estaba ausente, en efecto, de este sitio, no faltando á ningun deber, como ha dicho el Sr. Sagasta, porque se trataba de un debate aceptado, y en el cual habia tenido la honra de contestar ayer mismo al que se habia presentado como impugnador, y cuyo debate debia seguir hoy, usando de la palabra los señores Sastron y Camison, amigos mios que sabía que iban á hablar en cierto y determinado sentido. El señor Sagasta no me ha hecho saber á mí de ninguna manera que ni él como jefe de partido, ni ninguno de los indivíduos de su fraccion fueran á tomar parte en este debate, para que esta consideracion determinara mi preferencia á venir á este sitio en vez de ir á otro donde tambien me encontraba emplazado sobre esta misma materia. No hay, pues, deber ninguno al cual yo haya faltado.

En cambio, segun he sabido, el Sr. Sagasta se ha ocupado de palabras que no me ha oido y que yo no he pronunciado en este sitio; se ha ocupado de esas palabras que se cambian en las conversaciones particulares de los pasillos; se ha ocupado de lo que yo he podido decir sobre que la epidemia no atacaria más que á tantos, ó cuantos y del consejo que se me atribuye de que las gentes debieran irse pronto y volver tarde.

Son estas últimas, palabras que no recuerdo haber dicho; pero aunque lo hubiera hecho, las mil palabras que uno cambia en conversaciones particulares, ¿son las que deben traerse aquí á discusion para convertirse en objeto de debate? Lo dejo á la apreciacion del Sr. Sagasta. Y voy á contestar á aquel cargo que se funda en palabras que yo aquí he pronunciado. (*El Sr. Sagasta*: Esas palabras á que S. S. se refiere, están en la circular que S. S. aprobó.) ¿Qué palabras? (*El Sr. Sagasta*: Aconsejando que se vayan pronto y que vuelvan tarde.) ¿Qué tengo yo que ver con el Consejo de sanidad? ¿Y dónde están las palabras en que yo haya afirmado que no pasarán de un número dado los casos de invasion que se puedan presentar en esta corte, á que S. S. se ha referido? Pero en fin, eso no tiene importancia. En efecto, Sres. Diputados, contestando á una pregunta de un Sr. Diputado, en un dia dado he declarado yo desde este sitio el número de invasiones ó el número de casos calificados de sos-

pechosos que habian ocurrido en Madrid. ¿Es que no he debido hacerlo, ó es que yo estoy aquí y en nombre de mi deber, el partido liberal, por órdenes de su jefe, me pide que engañe al país? Sepamos si el deber es engañar, es encubrir, es ocultar la verdad, ó es decirla. Establecer esto, es venir á contestar á la pregunta final de S. S., de que para qué sirve la Real órden que se ha dado; porque esto es menester saber préviamente, si es indiferente decir ó no decir la verdad por los Gobiernos.

Antes de todo esto, yo quiero apartar la cuestion de los perjuicios, de los grandes intereses lastimados por esa circular, de los intereses que se refieren al comercio.

¿Es verdad, Sres. Diputados, ó no es verdad que antes que se diera la Real órden que publicó ayer la *Gaceta*, los periódicos de todos los colores, los periódicos noticieros de la mañana y de la noche, daban el número de invasiones ocurridas en Madrid y el número de defunciones, sí ó no? ¿Es verdad que los periódicos han referido el número de emigrantes de la capital de la Monarquía por consecuencia de esas noticias? ¿Es verdad, como consecuencia de esto, que la circulacion de esos periódicos en provincias y la dispersion de esos emigrantes en los puntos donde han ido buscando refugio, han llevado una alarma de Madrid que no tenia correctivo? ¿Quién le pone correctivo, quién disminuye la alarma que han sembrado las referencias de esos viajeros, las noticias de esos periódicos, quién? La declaracion en la *Gaceta*. Primer objeto de utilidad: la noticia verídica, auténtica, incuestionable. De manera que si el mal estaba hecho, la noticia publicada en la *Gaceta* tiende á disminuirlo, porque tiende á rebajar la alarma que pueden difundir los que primeramente medrosos abandonaron el recinto de la capital de la Monarquía, y los que sin otro criterio que el de la prensa política reciben noticias sobre la enfermedad por medio de ese *Diario de Sesiones*.

¿Pero era este solo el objeto de utilidad que podia tener esa medida? Yo entiendo que el Gobierno no lo es solo de Madrid, lo es de toda España; yo entiendo que los deberes del Gobierno no son para resguardar ni aun para adular, engañándola, á la capital, en desprestigio, en mengua ó en daño de las demás poblaciones de la Monarquía, y si hay aquí un foco mayor ó menor de epidemia, si en otros puntos lo hay más, si con la alarma cunde la dispersion de esas ricas y desgraciadas provincias, ¿no incurriria el Gobierno en responsabilidad ocultando lo que aquí habia, dejando expedita la vía y fácil la creencia de que Madrid era un puerto de refugio para que vinieran aquí á hacinarse elementos que pudieran propagar la epidemia en el centro de la Patria y de la Monarquía?

Hé aquí otro objeto de la Real órden: que los que vengan sepan que en Madrid puede haber un peligro. Y van ya dos fines prácticos y útiles de esa medida. Pero no es esto solo.

¿Es indiferente, señores, es completamente inútil que el vecindario de Madrid crea que no hay en Madrid peligro ninguno, que la capital de la Monarquía está inmune, que son innecesarias las medidas de higiene y de precaucion, que no constituyen más que una molestia en una poblacion que no está amenazada, y que con esta creencia haga ineficaz y estéril el esfuerzo de las autoridades por prevenir el mal y por atajarle en lo posible?

Hé aquí el tercer objeto útil y práctico de esa Real órden publicada en la *Gaceta*.

Pero hay más, Sres. Diputados: esas medidas no pueden juzgarse ante las exigencias del interés presente, exigencias pasajeras y momentáneas. Las medidas que se refieren á la salud pública, hay que juzgarlas con la vista en el porvenir, ante previsiones patrióticas, aunque todas no sean lisonjeras. Adormecer la confianza pública, decir son pocos casos, ahí no hay epidemia, ocultarla el Gobierno, engañar de esta manera al país y al vecindario de Madrid y dejar encubrir el mal, es exponerse á una explosion terrible que cubra á la capital de luto y de tristeza en un dia dado, en cuyo dia no ampararian la responsabilidad del Gobierno ciertamente las palabras que ha pronunciado el Sr. Sagasta.

No es por recoger antecedentes de otra época, aunque necesarios son los antecedentes, porque nos marcan un derrotero constantemente seguido por todos los Gobiernos, por lo que yo he dicho en la otra Cámara, y tengo que recordar en ésta, que el 11 de Mayo de 1855, el gobernador Sr. Sagasti, que murió más tarde desgraciadamente víctima de la epidemia, hizo la declaracion del cólera-morbo en la *Gaceta de Madrid*, autorizado por el Gobierno de S. M. entonces, é hizo la declaracion con solo ocho invasiones y nueve defunciones, procedentes de los enfermos que ya existian de dias precedentes.

Nosotros en la primera declaracion presentamos diez invasiones y cuatro defunciones, por fortuna.

El Sr. Sagasta dice que no hay que creer lo que entonces sucedia; que estas ocho invasiones representan más, porque aquel Gobierno encubria. Yo creo que es mejor lo que se hace ahora, para que cuando se vean en la *Gaceta* las diez invasiones y las ménos ó las más, y digo ménos, porque tengo la creencia de que hoy ha sido un dia poco favorable para el desarrollo de la epidemia, se crea firmemente que el Gobierno está resuelto á decir y á publicar la verdad.

Y hé aquí, Sres. Diputados, otro cuarto objeto de utilidad, otra cuarta ventaja á que satisface y á que responde, por más que otra cosa diga el Sr. Sagasta, la publicacion de la Real órden. Saben los Sres. Diputados todos, de qué manera la opinion pública en dias de angustia, de desgracia y de tristeza puede ser impresionada, llevada y traida en sentidos opuestos, ya por ignorancia, ya por maldad de pasiones ajenas á intentar, á crear conflictos á los Gobiernos y conflictos á la sociedad en daño de la salud que se trata de preservar. Hoy mismo, ya algun Sr. Diputado lo ha manifestado en este recinto. En algunas de esas provincias desgraciadas, los sacerdotes de la medicina, los doctores que van allí á llevar la salud á aquellos que necesitan su auxilio, á aquellos que pueden ser atacados, son rechazados por la bárbara ignorancia de los que creen que en vez de llevarles el médico el remedio de sus males, les llevan la causa de la muerte.

Hoy mismo ha habido en Madrid un periódico que afirmando, dudando ó desmintiendo, ha arrojado á la publicidad la idea de que se ha podido presentar algun caso en que algo que se consideraba remedio resultara un veneno que produjera la muerte de un animal.

Pues ya está ahí el gérmen de una cosa no ménos temible que el cólera, cuyo gérmen puede propagarse y puede influir en la opinion pública para arrastrarla

en contra de sus propios intereses. Yo deseo, pues, que la opinion pública tenga confianza y aprecie como exactas las noticias del Gobierno, porque de esta manera se verá algo que sea fuerza moral, prestigio y defensa, frente á la bárbara ignorancia y á la vileza de las pasiones. Y hé aquí, como digo, la cuarta ventaja que resulta del conocimiento dado al público por medio de la *Gaceta.*

Pero el Sr. Sagasta entiende que el Gobierno se ha precipitado, que el Gobierno no ha visto bien, que no ha habido más que casos sospechosos; y ha hablado S. S. de estadísticas, aun cuando esas estadísticas se refieren á la riqueza de la poblacion como medio de apreciar su riqueza industrial y comercial.

Pero, Sres. Diputados, ¿no es verdad que al iniciarse toda epidemia se inicia con la sospecha en los hombres de ciencia, que no pueden determinar verdaderamente los casos como de cólera, porque hay enfermedades completamente iguales al cólera que no son el cólera-morbo epidémico, y que sin embargo, segun dicen los médicos, producen identidad absoluta en los síntomas, y que lo único que distingue el cólera de esas otras enfermedades que parecen el cólera y no lo son, es el contagio, cuya prueba no está ya solo al alcance de los hombres de ciencia, sino al alcance de todo el mundo? Pues entonces, dejad que el Gobierno siga esa línea de publicidad que se ha trazado, y á la cual no ha faltado ni faltará por nada ni por nadie, en ningun tiempo y por ninguna consideracion.

Y ahora oid, Sres. Diputados, los datos que el Gobierno ha tenido á la vista y que le han servido para llegar á esa declaracion. En primer término será bueno que se conozca que la enfermedad se ha iniciado en Madrid el dia 20 de Mayo, y que se ha iniciado con la gravedad que debia darle la existencia indubitada del cólera en el territorio español, en las provincias de Valencia, Múrcia y Castellon, dato que no puede olvidarse al aparecer en Madrid ó en cualquier otro punto del territorio español una enfermedad sospechosa; iniciada la enfermedad en Madrid el dia 20 de Mayo, han ocurrido desde esa fecha hasta ayer á las doce de la noche 85 invasiones y 49 defunciones: fijáos en la proporcion del número de muertos con el de atacados, aun cuando el número de defunciones sea debido á un período de tiempo relativamente largo, respecto al cual solo tengo que observar que se aglomera la cifra en los dias del presente mes, porque los últimos dias de Mayo ocasionaron pocos casos, y esto suscita la duda y despierta el temor de que pueda desarrollarse en la capital de la Monarquía la invasion de la epidemia.

Entre los primeros casos aparece uno en la calle de los Abades, y muere el jefe de la familia; á las cuarenta y ocho horas es invadida y muere la viuda, y al dia siguiente es invadida la sobrina de aquel desgraciado matrimonio; y aquí se ve cómo el contagio sigue uno por uno todos los individuos que componian aquel tranquilo y antes pacífico hogar.

Entre los primeros casos se encuentra una atacada en la calle del Duque de Alba el dia 4 de Junio: la asiste, por no tener otra familia, una tia suya, esposa de un empleado del Ayuntamiento de Madrid; fenece el dia 4, y el dia 5 es invadida y muere la tia que cariñosamente acudió á darle los socorros de su cariño y el calor de su afecto en el lecho de su agonía. Más tarde, en esa misma calle del Duque de Alba, son invadidos cuatro, y los cuatro mueren, en el cuartel de la Guardia civil. En la calle de Martin de Vargas es acometido un niño; el contagio se produce á las pocas horas en un hermano; de allí á algunas horas en la madre; mueren los niños y la madre, y á las cuarenta y ocho horas muere la abuela que habia visto desaparecer préviamente á aquellos pedazos de su alma y que les habia prestado el socorro de su cariño. De esta manera marchaba el contagio, y ¿á qué voy á enumerar todos los casos?

Ayer, en la calle del Salitre, un hombre en pleno estado de salud, de vida y de robustez, jóven de 21 años, cuyo padre habia muerto hacía dos dias de una enfermedad que por error de diagnóstico no se habia tenido por enfermedad sospechosa, va ayer de mañana á su casa, de vuelta de una excursion de fuera; rendido por el cansancio, se arroja en el lecho donde espiró su padre, y á la hora es acometido de una enfermedad fulminante y clara, y anoche á las once habia ya desaparecido del número de los que habitamos este mundo. Hasta tal punto es posible el contagio.

Un mozo de la sala de coléricos del hospital, y una lavandera del mismo, por un descuido quizá de esos que no hay prevision humana capaz de impedir, son heridos igualmente por esa implacable enfermedad. Cuando se ve el contagio marchar y progresar en unos, en otros, en muchos y repetidos casos; cuando el cólera está atacando de esta manera fuerte y terrible á Valencia, á Castellon y á Múrcia, decidme, señores Diputados, ¿cuál era la conducta de prevision y de prudencia, cuál la regla que debia guiar los actos del Gobierno? ¿Encubrir estos hechos? ¿Desautorizar las medidas de higiene, de aislamiento y de saneamiento de la poblacion de Madrid, frente á una confianza hipócritamente alimentada de que aquí no sucedia nada? ¿Seguir encubriendo las circunstancias del mal para dejar que nos sorprendiera en un dia dado, ó decir varonilmente á la opinion pública: este es el mal, este es el peligro; el mal todavía no reviste grandes proporciones, el mal puede ser vencido si vosotros, vecinos de Madrid, prestais á las autoridades el concurso que necesitan, para que juntos marchemos á combatir á ese pérfido enemigo que penetra no se sabe por dónde, y que mata con tanta rapidez?

Esta es toda la política del Gobierno, esta es toda la cuestion. Ved cuáles han sido los móviles que han aconsejado al Gobierno esa Real órden. He enumerado los fines prácticos y útiles de la misma; he demostrado, si demostracion necesita, que esa Real órden no podia causar daño ninguno, porque en el interior de nuestra Patria las noticias de lo que ocurre en Madrid se han difundido por los periódicos y por la gran emigracion que habia habido, anterior á esa publicacion, y fuera de nuestra Patria, antes de esa Real órden en toda Europa y en los Estados-Unidos, todas, absolutamente todas las procedencias de España estaban declaradas sucias y sometidas á cuarentena todas las embarcaciones.

De aquí el que los países fronterizos, Portugal, antes de esa Real órden, tenga establecidos sus cordones y sus lazaretos, y Francia tenga establecido su cordon para la observacion facultativa y para la desinfeccion, y esto lo han hecho, no por las noticias del Gobierno, sino por las noticias que á cada Gobierno trasmiten sus respectivos representantes y cónsules. Por consiguiente, el daño estaba hecho si era posible. Pero yo ahora sostengo que cuando las medidas se dictan con un espíritu tan recto, son lo ménos per-

judiciales posible. ¿Sabeis, Sres. Diputados, quiénes pueden estar lastimados por la Real órden? No es exacto que sea el comercio, porque el comercio de Madrid ya habia sufrido el daño de la alarma, y esta Real órden, en último resultado, en vez de facilitar la emigracion, la contiene, porque antes de declararse el cólera era fácil dejar decir que no le habia, para que el Gobierno se entendiera con él y respondiera ante la opinion pública, y ahora hay razones de dignidad y de peso para contener la emigracion, y los que aquí quedan, quedan asegurados para ese comercio que vive naturalmente de los consumidores.

Este comercio no tiene que perder, no ha tenido que perder, porque la importacion se hace de las fronteras acá: tienen que perder los que ahora necesitan hacer esfuerzos para salir de la capital de la Monarquía, porque antes era un hecho y una cosa muy sencilla irse ó no irse, porque no estaba declarado el cólera; mientras que ahora, declarado el cólera, es necesario más esfuerzo para marcharse, puesto que hay que vencer las exigencias del honor que sobre todos nosotros pesa, que á todos nos liga y que á todos nos impone deberes. (*El Sr. Villanueva*: ¿Por qué no van á Múrcia?)

Yo no contesto á ciertas interrupciones por no agravar la situacion del que me interrumpe, porque yo he hecho consideraciones generales que no he aplicado á nadie, y que al interruptor pudiera aplicar alguna y tengo la generosidad de no hacerlo.

Además, no quiero yo hacer cargos á nadie en esta materia; hablo en términos generales, exponiendo consideraciones generales y con abstraccion completa de las personas, porque estoy demostrando con razones que el comercio de Madrid no ha tenido absolutamente nada que perder por la publicacion de la Real órden, publicacion de la Real órden que tiende á impedir alarmas infundadas, que tiende á dar á Madrid y á todo el mundo un criterio exacto para saber á qué atenerse en las cuestiones de salud pública.

Así es que por este motivo espero que mañana sea un dia relativamente feliz para la capital de la Monarquía, porque á la hora en que los otros dias se registraba gran número de invasiones, hoy no se ha registrado más que una. ¡Quiera Dios que mañana pueda la *Gaceta* comunicar á los alarmistas y á todos la noticia del descenso del mal y de que puede detenerse en su camino la epidemia! Voy á sentarme, porque hasta me faltan las fuerzas físicas.

Si toda la cuestion estuviera reducida á una que ha planteado el Sr. Sagasta; si estuviera reducida á dar la noticia en la parte no oficial de la *Gaceta*, desde luego ofreceria á S. S. complacerle, si es eso lo que S. S. desea. ¿Cree S. S. que se satisfacen los móviles á que ha obedecido al intervenir en el debate, con poner en la parte no oficial de la *Gaceta* las noticias referentes á invasiones y defunciones? Lo ofrezco á S. S.: solo espero la demostracion de su asentimiento.

Por lo demás, ya sé cuán escasa gloria hay para el Gobierno en esta cuestion, como sé cuán triste es en este asunto la situacion del Gobierno, y especialmente la del Ministro que tiene la honra de dirigiros la palabra. Si la política de defensa, que consiste en el aislamiento, en el mejoramiento de la higiene, en la desinfeccion, da el resultado que el año anterior produjo en Barcelona, que contiene este año la epidemia en Valencia, y que parece que en este mes contiene la epidemia en Madrid, ya sé á qué atenerme: no habrá en el porvenir más cólera que el que yo he inventado. Si esas medidas son ineficaces, todavía habrá que oir que se me acusa de débil, de moroso, de negligente para tomar medidas contra el cólera, y por esa debilidad, por esa morosidad, por esa negligencia se explicará que el cólera se desarrolle en la capital de la Monarquía, si eso sucediera por desgracia.

Esta es la triste situacion de los Gobiernos frente á cuestiones de esa naturaleza, y esa es la justicia que puede esperarse de los adversarios.

La gloria para mí en esta cuestion, estaria en un punto á que el honor me veda llegar: estaria en ser sustituido en el departamento que desempeño por la confianza del Rey y por vuestro generoso apoyo. ¡Ojalá consintiera el honor que esa responsabilidad pudiera caer sobre otra persona! Eso es lo que me convendria para pacificacion de mi hogar y para mi propia gloria, porque entonces no se me atribuirian los funestos efectos de la enfermedad, y tal vez se me haria justicia reconociendo que la prevision y el celo desplegados habian impedido que el mal llegara al extremo que Dios quiera que no tengamos que lamentar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sagasta.

El Sr. **SAGASTA**: No solamente tengo un deber de cortesía que cumplir contestando al Sr. Ministro de la Gobernacion, sino que además le debo una satisfaccion por aquellas palabras mias relativas á que S. S. era sustituido con ventaja por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando éste tomaba á su cargo los asuntos del Ministerio de la Gobernacion. No solamente no habia ofensa en esto para S. S., porque la autoridad del Sr. Presidente del Consejo es por todos reconocida, sino que yo añadí la atenuacion de que como eran tan pocas las veces que el Sr. Presidente del Consejo nos honraba con su asistencia, acogíamos con gusto cualquiera ocasion en que su señoría se levantase á hablar. No habia, pues, en mis palabras nada que pudiera molestar á S. S. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: No me han molestado.) Me lo habia parecido.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, que no ha estado durante todo el debate, no ha comprendido bien mi tésis y mis argumentos. Yo no censuro lo que haya hecho el Gobierno como medidas preventivas. Lo que digo es, que no ha debido hacer la declaracion oficial de la existencia del cólera-morbo en Madrid. De modo que en las demás cosas que ha realizado su señoría yo no me detengo, y no quiero siquiera hablar de lo que yo hubiera hecho en su caso.

El argumento del Sr. Ministro de la Gobernacion es muy peregrino: «¿Qué quiere el Sr. Sagasta, que no digamos la verdad?» No, Sr. Ministro; ¿cómo he de querer yo eso? Si S. S. cree que es un deber de conciencia decir la verdad, ¿por qué no cumplió ese deber de conciencia el año pasado, cuando ocurrieron casos sospechosos en Barcelona y en Alicante, y por qué no le ha cumplido tambien respecto de Valencia durante los meses que lleva allí la enfermedad? Una de dos: ó no es cuestion de conciencia y deseo de decir la verdad lo que S. S. ha hecho en Madrid el dia de ayer, ó no lo es lo que ha hecho respecto de Barcelona y Alicante el año pasado, y respecto de Valencia este mismo año. De modo que, tómese como se quiera, la conducta del Sr. Ministro de la Gobernacion no tiene explicacion plausible. (*Aprobacion en la minoría.*)

Ha dicho S. S. que la Real órden de ayer tiene por objeto evitar que vengan á Madrid las gentes de provincias; pero como á renglon seguido añade su señoría que lo que ha hecho ha sido evitar que salgan las gentes de Madrid, resultan dos cosas contradictorias. ¿Quién duda que la alarma producida por esa Real órden ha echado y echará de Madrid á muchas gentes? (*Rumores en la mayoría.*)

Id á vuestras casas, y vuestras esposas y vuestras hijas os demostrarán que se han alarmado y os pedirán que marcheis. (*No, no.*) Eso ya lo sabremos, si por desgracia la epidemia viene: ahora no me extraña tanto valor.

Pero en fin, ¿es que la Real órden se ha dado para que los de provincias no vengan á Madrid? Pues entonces esa Real órden es una especie de *espantajo* y nada más, y esto es lo ménos que puede ser el objeto de una Real órden.

Pero me parece que S. S. ha incurrido en algunas contradicciones, porque hay muchas personas que antes de la Real órden han echado á correr, y otras que lo harán despues, y en cambio no han salido, á pesar de la Real órden, algunos de los que quizá debian salir; y á propósito de esto, S. S. debe tener entendido que aquellos que por el cumplimiento de su deber no deben salir de Madrid, no necesitaban el estímulo de la Real órden para cumplir con su deber. ¡Y ojalá le pasara lo mismo al Gobierno para cumplir con los suyos! Porque así como esos que tienen obligacion de quedarse se quedan sin la Real órden, sin la Real órden desearia yo que algunos Ministros hubieran salido ó salieran de Madrid para enterarse de lo que ocurre en los puntos infestados, mucho mejor de lo que lo hacen por medio de informes extraños. Los que aquí deban quedarse, pues, aquí se quedarán, y si no, tanto peor para ellos; pero los que deben ir á otra parte á dar ejemplo y demostrar que no se conforman solo con ofrecer consejos, que vayan á otra parte tambien, y si no, tanto peor para ellos.

Por lo demás, no quiero seguir discutiendo; porque de hacerlo va á resultar que el Sr. Ministro de la Gobernacion para fundar su Real órden nos presentará algun otro cuadro terrorífico que en vez de calmar alarme los espíritus, y yo no quiero que esto suceda por mi causa. Siempre queda en pié mi tésis proclamando que la Real órden no sirve para nada beneficioso contra el cólera, y en cambio trae perjuicios inmensos; y siempre queda en pié tambien mi pregunta sobre la razon que halla S. S. para hacer en Madrid lo que no ha hecho en Barcelona y en otros puntos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Esa pregunta quedará en pié teniendo enfrente la contestacion que yo le he dado, y no voy á repetirla porque sería tiempo perdido, ni voy á rectificar, aunque pudiera, los últimos conceptos del señor Sagasta.

No hay temor de que yo produzca la alarma; sin embargo, como el Gobierno por sí solo, cualesquiera que fueran los hombres que le compusieran, no podria defender la salud pública con el desahogo con que lo haria contando con el apoyo de la opinion, yo quiero decir que hay un peligro pequeño que se puede vencer, pero que deben tenerlo en cuenta las gentes para vivir precavidas y ayudar á la accion protectora del Gobierno en esta materia.

Tengo que dar al Sr. Sagasta la última contestacion. Me pregunta S. S. dónde estaba mi conciencia para proceder de distinto modo con Madrid en el dia de hoy y con Barcelona el año anterior. Esto exigiria alguna explicacion; pero como al buen entendedor con pocas palabras basta, y el Sr. Sagasta es muy buen entendedor, diré á S. S.: vea S. S. la situacion de Madrid, comparada con la existencia de la epidemia ahora en el territorio español, y compárela con la situacion de Barcelona y los puntos que simultáneamente tenian la desgracia de estar azotados por la calamidad: vea S. S. otra cosa; vea la unánime declaracion de procedencia sucia, hecha por toda Europa y por los Estados-Unidos, y no tardará en hacerse por todos los Estados de América, sobre nuestras procedencias, y compare la situacion de Barcelona en el año anterior frente á los demás países: estableciendo y estudiando estas comparaciones, verá como pude yo en conciencia haber seguido las dos conductas que he seguido, y si ambas tienden al mismo favorable resultado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Consumidos los tres turnos de la interpelacion, se va á preguntar al Congreso si se pasará á otro asunto.»

Hecha la pregunta, el acuerdo del Congrero fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á consultar al Congreso si continuará la sesion esta noche.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el Congreso acordó no celebrarla.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Gil Berges al art. 7.° del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Bricia á la Ensenada de Niembro. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley variando el trazado del ferro-carril de Alicante á Múrcia. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Asimismo se leyó, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, el voto particular del

Sr. Pacheco al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley variando el trazado del ferro-carril de Alicante á Múrcia. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Tambien se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Berdugo al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley variando el trazado del ferro-carril de Alicante á Múrcia. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos señalados para la de hoy, y los dos dictámenes de que se ha dado cuenta.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y cuarto.

SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Estado, sobre autorizacion para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia, firmado en San Petersburgo el 3 de Junio de 1885.

A LAS CORTES.

El Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el tratado de comercio y navegacion ajustado entre España y Rusia, y firmado en San Petersburgo el dia 3 de Junio de 1885.

Aunque el régimen arancelario existente en Rusia impide la celebracion de tratados de comercio con tarifas anejas, y es, por consiguiente, imposible pactar por ahora con aquel Imperio rebajas especiales, el Gobierno de S. M. entendia que era de mucho interés para favorecer el creciente desarrollo del movimiento comercial entre ambos Estados, facilitar en cuanto fuese posible el cumplimiento de las formalidades que requiere la navegacion, y obtener para España el trato de la Nacion más favorecida en todo lo relativo al tránsito y depósito de las mercancías y á su despacho en las aduanas.

Establecidas dichas ventajas en el nuevo tratado, ofrece éste además otras de no menor importancia, y entre ellas debe ante todo tenerse en cuenta la favorable situacion que el nuevo tratado crea á España en sus relaciones con Rusia, para negociar sobre bases más ventajosas tan pronto como las circunstancias lo permitan, mereciendo este propósito la preferente atencion del Gobierno de S. M., al considerar que en las actuales condiciones nuestra exportacion de vinos á Rusia y la importacion de maderas de Finlandia han alcanzado considerable aumento, siendo notoria su tendencia progresiva.

En vista de cuanto queda expuesto, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado y con la aprobacion de los Ministerios de Hacienda y de Ultramar, del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de Su Majestad para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia, firmado en San Petersburgo el 3 de Junio de 1885.

Madrid 17 de Junio de 1885.=El Ministro de Estado, José Elduayen.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda, del Sr. Gil Berges, al art. 7.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con sujecion á las bases que en el mismo se establecen.

Los Diputados que suscriben someten á la deliberacion del Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con sujecion á ciertas bases:

El art. 7.° del dictámen se redactará así, pasando el 7.° á ser 8.°:

«Art. 7.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Código civil empezará á regir como supletorio en Aragon al mismo tiempo que en las provincias no aforadas.

El Gobierno, prévio informe de las Diputaciones provinciales y Colegios de abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, y oyendo á la Comision general de codificacion, presentará á la aprobacion de las Córtes, dentro de los dos años siguientes á la publicacion del nuevo Código, el proyecto de ley en que han de contenerse las instituciones civiles de Aragon que conviene conservar.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1885.=Joaquin Gil Berges.=Francisco Fernandez de Navarrete. José Perez Garchitorena.=Manuel Lasierra.=Manuel Gavin.=El Marqués de Goicoerrotea.=Manuel Sastron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Bricia á la Ensenada de Niembro.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Bricia á la Ensenada de Niembro, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Bricia, termine en la Ensenada de Niembro, en el Concejo de Llanes (Oviedo).

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1885.=Diego A. Martinez, presidente.=Jovino G. Tuñon.=Genaro de Perogordo.=Antonio María Godró.=El Conde de Sallent.=Alejandro Mon y Martinez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley variando el trazado del ferro-carril de Alicante á Múrcia.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley variando el trazado del ferro-carril de Alicante á Múrcia ha examinado este asunto, y de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ministro de Fomento, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El art. 1.° de la ley de 21 de Julio de 1867, que autorizó la concesion del ferro-carril de Alicante á Múrcia, se entenderá modificado en el sentido de no ser obligatorio el paso entre Catral y Dolores, y autorizándose al Gobierno para aprobar el trazado que ha servido para la ejecucion.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1885.=José Marin Ordoñez.=Jorge Loring Heredia.=Luis Abril y Leon.=Manuel de Zabálburu.=Conde de Vía-Manuel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular, del Sr. Pacheco (D. Francisco de Asís), al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley variando el trazado del ferro-carril de Alicante á Múrcia.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de no estar de acuerdo con sus dignos compañeros de Comision respecto á lo que ha de resolverse sobre el proyecto de ley aprobando las variaciones hechas en el trazado del ferro-carril de Alicante á Múrcia.

Examinando los motivos que inspiraron el artículo 1.° de la ley de 1867, que estableció el plan general de dicho camino de hierro y el desarrollo de su actual trazado, se ve que no han sido satisfechas las necesidades y conveniencias de órden económico que se quisieron atender con esta nueva vía; pues aparte de que enlaza á Alicante con Múrcia, no sirve de una manera satisfactoria y cumplida los intereses de los centros de produccion de aquella rica y extensa zona, debiéndose á esto, sin duda alguna, que la empresa que la explota no haya obtenido los beneficios que de esa línea se esperaban, y que el servicio en ella sea irregular y deficiente.

Responsables son de ese mal grave, que afecta á los pueblos de una manera dolorosa y que menoscaba su importancia y su bienestar, así la empresa que construyó la línea en tan deplorables condiciones, como los Gobiernos que no usaron de las facultades que les son propias, para conseguir que la indicada línea realizara el pensamiento orígen de su creacion y satisficiera las necesidades que la reclamaban. Pero por desgracia, estas responsabilidades no pueden exigirse sino muy difícilmente, y el hecho consumado, la construcion de la línea tal y como hoy se está explotando, impide á todos pedir, como sería justo, que repuestas las cosas á su primitiva situacion, se procurase de un modo más fiel y exacto el cumplimiento del art. 1.° de la ley de 1867.

Razones análogas á esa impiden al Diputado que suscribe pedir á las Córtes que no aprueben la variacion del trazado á que se contrae el proyecto de ley de 26 de Febrero de 1885. Desde luego lo haria, convencido de que era preferible que la línea pasara por entre Catral y Dolores á que corriese por donde ahora va; pero esa solucion, la más justa y la más legítima de todas, obligaria á rehacer casi por completo el camino, lo cual debe juzgarse imposible y ocasionado á daños y perjuicios de grandísima consideracion.

Si no estima hacedero eso que en estricta justicia sería procedente, entiende que no puede tampoco concederse la autorizacion solicitada y aprobarse la variacion hecha en los términos en que el Gobierno de S. M. lo solicita. Aparte de aquella, la empresa dueña del referido camino no ha cumplido otras condiciones de la ley de concesion. No ha aproximado la línea cuanto era posible acercarla á Crevillente, pueblo productor, importante como ningun otro de esa region, que carece en absoluto de vía férrea, contra la voluntad y el mandato expresos del legislador. No ha construido el ramal de Elche á Novelda, que no solo se estableció para formar parte de la línea del litoral, sino para abrir una comunicacion fácil y rápida entre el centro de la Península y la feracísima comarca que se extiende desde el cabo de Santa Pola al Mar Menor. Es urgente é inexcusable que estas condiciones se llenen y cumplan. Es preciso que la empresa, puesto que la ley la obliga á ello, antes de obtener de las Córtes y del Gobierno la aprobacion de las variaciones á que se refiere el proyecto hoy sometido al voto del Congreso, antes de legalizar su situacion, que es de todo punto irregular y anómala, en obediencia á lo preceptuado, aproxime la línea á Crevillente y construya el ramal de Elche á Novelda.

Lo exigen á una las disposiciones legales hoy en vigor, el interés de los pueblos situados en aquella localidad, cuya produccion y riqueza aumentarian estimulados por la facilidad de las comunicaciones, y hasta la lealtad con que deben cumplirse estipulaciones solemnes y compromisos que no sería justo eludir en manera alguna. Los Gobiernos, como representantes del Estado, tienen la obligacion de exigir de las empresas de ferro-carriles que no pospongan á su interés y á sus conveniencias el interés siempre más alto y siempre más respetable de los pueblos. Y no porque este principio sea con frecuencia desconocido ú olvidado, puede hoy desatenderse en un caso donde todo aconseja su aplicacion rigorosa.

En virtud de estas consideraciones, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 1.° de la ley de 21 de Julio de 1867, el Diputado que suscribe propone al Congreso que enmiende y apruebe el proyecto de Febrero de 1885 en los términos del siguiente

VOTO PARTICULAR.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que apruebe la variacion hecha en el trazado de la línea férrea de Alicante á Múrcia, por lo que se refiere al paso de la vía entre Catral y Dolores, tan luego como la empresa concesionaria, de acuerdo con lo que dispone el art. 1.° de la ley de 21 de Julio de 1867, cumpla las dos condiciones siguientes:

1.ª Aproximar el camino á Crevillente, á fin de que pase á una distancia de este punto que no sea mayor de 500 metros.

2.ª Construir el ramal que partiendo de Elche y pasando por Aspe debe llegar á Novelda.

Art. 2.° Se concede á la empresa un plazo de tres años, á contar desde la promulgacion de esta ley, á fin de que realice las obras necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Si trascurrido ese plazo no estuvieren realizadas dichas obras, se entenderá caducada la autorizacion que por el mismo se otorga al Gobierno.

Art. 3.° El art. 1.° de la ley de 21 de Julio de 1867 se entenderá modificado con arreglo á lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1885.=Francisco de Asís Pacheco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda, del Sr. Berdugo, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley variando el trazado del ferro-carril de Alicante á Múrcia.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir el siguiente artículo adicional al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley aprobando la variacion del trazado del ferro-carril de Alicante á Múrcia:

«Artículo adicional. En sustitucion del ramal de Elche á Novelda, comprendido en la ley de 21 de Julio de 1867, la compañía concesionaria construirá otro que partiendo de Beniel, en la línea de Alicante á Múrcia, termine en Alcantarilla, punto de enlace con los ferro-carriles de Cartagena á Madrid y de Múrcia á Lorca y Almería.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1885.=Félix Berdugo.=Cárlos de Sedano Ayestarán.=Luis Espada.=Ramon de Lorite.=Arcadio Roda.=Félix Gonzalez Carballeda.=Antonio María Godró.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL JUEVES 18 DE JUNIO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=ORDEN DEL DIA: aprobacion definitiva de cuatro proyectos de ley.=Se leen, aprueban y pasan al Senado, los siguientes: primero, sobre inutilizacion de la moneda de cobre y bronce de los sistemas anteriores; segundo, incluyendo en el plan de carreteras la de Barruezo á Ademuz; tercero, sobre unificacion de las carreras judicial y fiscal de Ultramar y de la Península; y cuarto, autorizando á la Compañía de ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia para construir un ramal empalmando con la línea de Gerona á Figueras, en el término de Campdurá.=Discusion del dictámen de Comision sobre reduccion á metálico de las rentas que se pagan en especie al Estado.=Se lee el dictámen, se aprueba sin debate, y pasa á la Comision de correccion de estilo.=Asimismo se leen, aprueban sin discusion y pasan á la referida Comision, los siguientes dictámenes de Comision: primero, incluyendo en el plan de carreteras la de San Miguel de Salinas al puerto de Torrevieja; segundo, autorizando al Gobierno para vender, sin las formalidades de subasta, al Banco de España los terrenos colindantes al nuevo edificio que está construyendo; tercero, convalidando ventas realizadas con posterioridad á las leyes desamortizadoras por las autoridades militares; cuarto, declarando á cargo del Estado la parte de carretera de Logroño á Vitoria, ya construida desde el primer punto á Fonsaladra; y quinto, incluyendo en el plan de carreteras la de Bricia á la Ensenada de Niembro.=Discusion del dictámen de Comision sobre reclutamiento y reemplazo del ejército.=Se lee el dictámen.=Discusion de la totalidad.=Discurso del Sr. Dabán en contra.=Del señor Conde de Oricain, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Sin más debate sobre la totalidad, se procede á la discusion por artículos, y sin ella son aprobados los 179, los cuatro adicionales y la disposicion transitoria que comprende el proyecto, el cual pasa á la Comision de correccion de estilo.=Discusion del dictámen de la Comision referente á la creacion en Barcelona de un Juzgado de primera instancia, que se denominará de la Universidad, suprimiendo el de las Afueras y creando en su lugar otros dos en Gracia y San Martin de Provensals.=No habiendo quien pida la palabra sobre la totalidad, se procede á la discusion de los artículos, y sin ella son aprobados los seis primeros.=Se lee el 7.° y una enmienda al mismo del Sr. Ferratges, que acepta la Comision, y es aprobada con el artículo.=Se aprueban sin debate los dos últimos artículos, y pasa el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en Secciones.=Eran las cuatro y diez minutos.=Se reanuda la sesion á las cinco ménos cuarto.=El Congreso acuerda se proceda á eleccion parcial en el distrito de Fregenal.=Continúa la discusion sobre el dictámen de la Comision facultando al Gobierno para plantear el Código civil.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo y Ministro de Gracia y Justicia.=Discurso del Sr. Durán y Bas en defensa de su voto particular al art. 6.°=Se suspende el discurso y la discusion.=Eran las seis.=Continúa la sesion á las nueve de la noche.=Se leen, y quedan publicadas como leyes, por haber sido sancionadas por S. M., las siguientes: primera, incluyendo en el plan de carreteras la de Pancrudo á Villarquemado; segunda, la de Ibiza á San José; tercera, la de

Mases de Albentosa á Aliaga; cuarta, la provincial que partiendo de las inmediaciones del arroyo de Gálica, en la de Málaga á Almería, termine en Viñuela; quinta, la de Socuéllamos á Villarrubia; sexta, la de Rubielos Altos á Villagarcía, y cuatro más en la provincia de Cuenca; sétima, concediendo prórroga para la construccion del ferro-carril desde el muelle de Santa Lucía, en el puerto de Cartagena, á la estacion del tranvía de Cartagena á Herrerías; octava, autorizando la concesion de un ferro-carril económico de Daroca á Cariñena; y novena, declarando puerto de segundo órden el de San Antonio Abad en Ibiza.=Queda sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, una comunicacion del Ministerio de Ultramar, remitiendo copia del Real decreto dictando reglas para el ingreso y ascenso en la administracion civil del Estado en las provincias de Ultramar.=Queda enterado el Congreso del nombramiento de Comisiones hecho en las Secciones en su reunion de hoy.=Lo queda igualmente de las proposiciones de ley que las Secciones han autorizado.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley remitido por el Senado, incluyendo en el plan de carreteras una de Ricote al puente de Abarán.=Pasa á la Comision la lista de las peticiones presentadas en Secretaría desde el 28 de Mayo hasta la fecha.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision encargada de armonizar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley fijando la fuerza permanente del ejército para el año económico de 1885-86.=Igualmente queda enterado de haberse constituido la Comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley autorizando la ratificacion del tratado de comercio y navegacion ajustado entre España y Rusia.=Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen y votos particulares facultando al Gobierno para plantear el Código civil.=Sigue en el uso de la palabra, para apoyar su voto particular, el Sr. Durán y Bas.=Discurso del señor Gamazo, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Durán y Bas y Rodriguez San Pedro.=No se toma en consideracion el voto particular.=Se lee el art. 6.°=Discurso del Sr. Gil Berges en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen sobre autorizacion para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes de la de hoy; aprobacion definitiva de ocho proyectos de ley, y el dictámen que acaba de leerse.=Se levanta la sesion á las doce.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de cuatro proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Sobre inutilizacion de la moneda de cobre y bronce de los servicios anteriores al vigente. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 176, que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Barruezo á Ademuz. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Sobre unificacion de las carreras judicial y fiscal de Ultramar y de la Península. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Autorizando á la Compañía de ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia para construir un ramal empalmando con la línea de Gerona á Figueras en el término de Campdurá. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre reduccion á metálico de las rentas que se pagan en especie al Estado.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm. 174, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en la siguiente forma:

«Artículo 1.° Los censos, foros, subforos, treudos y demás prestaciones que pesan sobre la propiedad inmueble y se satisfacen en frutos ó en especie, de que se halla ó pueda en lo sucesivo hallarse en posesion la Hacienda, se reducirán á metálico al precio mínimo que cada uno de ellos haya obtenido en el mercado del partido judicial á que corresponda la finca censida, durante el último quinquenio anterior á la publicacion de esta ley.

Art. 2.° Se concede el beneficio de la redencion á los censatarios de frutos ó especies, una vez reducidos los gravámenes á metálico, capitalizándolos en la forma siguiente: á los que no excedan de 30 reales ánuos, al 10 por 100 para pagar precisamente al contado; á los que excedan de 30 reales, al 9 por 100 al contado, y á plazos al 6 por 100, pagados en nueve años y diez plazos iguales.

Art. 3.° A los censatarios que soliciten la redencion dentro del plazo de un año, á contar desde la publicacion de esta ley, se les otorga la rebaja de un 10 por 100 sobre la cantidad á que quede reducida en metálico la especie en que satisfagan el censo ó pension, capitalizándose el rédito líquido que resulte á los tipos señalados en el artículo anterior, condonándose además los réditos vencidos y no satisfechos que á la sazon se adeuden.

Art. 4.° Pasado un año de la publicacion de esta ley, no gozarán los redimentes de la rebaja de un 10 por 100 ni de la condonacion absoluta de pensiones, quedando sujetos en cuanto á su abono á lo que previene el art. 3.° de la ley de 11 de Julio de 1878, que continúa en su fuerza y vigor en todo lo que por ésta no se modifica.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de San Miguel de Salinas al puerto de Torrevieja.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *núm. 174, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado, formando parte de las de tercer órden, una desde San Miguel de Salinas al puerto de Torrevieja, continuacion de la de Orihuela al camino de San Pedro del Pinatar.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para vender al Banco de España, sin las formalidades de subasta, terrenos del Estado colindantes con el solar en que se está construyendo el nuevo edificio para dicho establecimiento.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimocuarto *al* Diario *núm. 174, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado el artículo único de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno para vender al Banco de España, sin las formalidades de pública subasta, y con las condiciones que estime ventajosas, terrenos colindantes con el solar en que se está construyendo el nuevo edificio para las oficinas de dicho establecimiento.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley para convalidar ventas realizadas con posterioridad á las leyes desamortizadoras por las autoridades militares.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimoquinto *al* Diario *núm. 174, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en los siguientes términos:

«Artículo 1.° Se convalidan las ventas de terrenos del Estado procedentes del ramo de Guerra, realizadas por los capitanes generales de Cataluña con posterioridad á la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Art. 2.° Las ventas de terrenos de la misma clase que se lleven á cabo desde la publicacion de la presente ley, se harán con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Como consecuencia del párrafo anterior, si los terrenos que hubieren de enajenarse fuesen de los que el mar hubiese abandonado, se ajustará su venta á lo que prescribe el art. 2.° de la ley de puertos de 8 de Mayo de 1880.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando á cargo del Estado la parte de la carretera de Logroño á Vitoria, ya construida desde el primer punto al puente de Fonsaladra.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimoséptimo *al* Diario *núm. 174, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Artículo único. Se declara á cargo del Estado la parte de la carretera de Logroño á Vitoria, ya construida, que partiendo de aquel punto termina en el confin de la provincia de Alava, en el sitio denominado puente de Fonsaladra.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Bricia á la Ensenada de Niembro.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 175, sesion del 17 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Bricia, termine en la Ensenada de Niembro, en el Concejo de Llanes (Oviedo).»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre reclutamiento y reemplazo del ejército.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm. 172, sesion del 13 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **DABÁN**: Señores Diputados, al levantarme á combatir el dictámen que acaba de leerse, debo empezar significando que no es mi ánimo hacer una oposicion sistemática al proyecto y considerarle bajo

el punto de vista político, como pudiera creerse. Estas cuestiones son de tal naturaleza, que yo entiendo que en ellas unos y otros debemos inspirarnos siempre en el más levantado espíritu de patriotismo, y concretarnos únicamente á censurar aquello que en nuestro concepto resulte ser deficiente en la ley, y proponer lo que la experiencia y los conocimientos especiales de cada uno les hayan hecho creer es más beneficioso, para ver si es posible adicionarlo á la ley. En tal concepto, empiezo por confesar que con esta ley se da un gran paso respecto al reclutamiento del ejército. Esta ley, comparada con las de 1882 y 1878, presenta ventajas inmensas sobre aquellas; pero por esta misma circunstancia, y por la no ménos atendible de que leyes de esta naturaleza solamente en este país se ven reproducidas y modificadas con la frecuencia que estamos presenciando; por esa misma razon, entiendo yo que éstas deben tener un carácter más permanente, y que por consiguiente deben estudiarse con más detenimiento, para no estar cada dos años modificándolas. Por eso yo desearia, si fuera posible, que la Comision y el Gobierno tuvieran en cuenta las observaciones que me voy á permitir hacer, por si encuentran un medio hábil de introducirlas en los reglamentos que han de redactarse, los cuales dependen de la libre y expontánea voluntad del Gobierno.

Pasaré, pues, á examinar los artículos de este proyecto, haciendo sobre cada uno de ellos las observaciones que creo más convenientes para que la ley resulte completa, por lo ménos hasta el dia, pues ya cabemos que esta clase de leyes, conforme varían las condiciones sociales ó las organizaciones de los ejércitos, tienen que sufrir modificaciones y no pueden nunca tener el carácter de definitivas. Así, pues, concretándome á este terreno, el primer artículo al cuál se me ocurre hacer algunas observaciones es el artículo 13. Dice este artículo:

«Los que por virtud de la autorizacion concedida en el artículo anterior recibieren órdenes sagradas, se incorporarán al ejército en tiempo de guerra para ejercer su ministerio hasta extinguir en el servicio el plazo obligatorio como los demás indivíduos de su clase y alistamiento.»

Esta es una modificacion que se introduce en la ley á favor de las clases eclesiásticas, y con arreglo á esa modificacion todos los indivíduos que estando con licencia ilimitada ó como reclutas disponibles concluyan la carrera, cuando el país tenga necesidad de sus servicios, disfrutarán del beneficio de prestarlos como capellanes y no como soldados. Yo no me opongo en manera alguna á esta disposicion de la ley, pero se me ocurre preguntar: ¿es que los eclesiásticos son los únicos que dentro de la especialidad su carrera pueden prestar servicios que sean aplicables al ejército?

Yo creo que nadie podrá sostener que sea esta la única clase social que se encuentra en esas condiciones; y si examinamos y depuramos detenidamente las cosas, tal vez convendremos en que esos servicios son los ménos necesarios en el ejército y aquellos de que más facilmente podrian prescindir las instituciones armadas.

En igual caso están otras clases de la sociedad, y yo creo que en primer término deben figurar los médicos, cuya carrera y servicios son de una utilidad indiscutible é incuestionable en el ejército; y como precisamente, por lo que á los médicos se refiere, se aprobó en el año 83 una proposicion de ley que yo tuve la honra de presentar en esta Cámara, me permitiria rogar á la Comision y al Gobierno que se sirvieran adicionar este artículo al llevarlo al reglamento, en la forma que voy á indicar.

En Julio de 1883 fué aprobado por esta Cámara y remitido al Senado un proyecto de ley que decia:

«Adicion al art. 90 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército:

Los indivíduos á quienes corresponda la suerte de soldados hallándose siguiendo la carrera de medicina, aprobadas las dos primeras agrupaciones ó años, y matriculados en el tercero, tendrán derecho á optar por el ingreso inmediato en los batallones de depósito de la localidad correspondiente, quedando obligados los que acepten este beneficio á prestar sus servicios en el cuerpo de sanidad militar hasta que hayan cumplido 32 años de edad.

En el caso de que despues de declarados soldados no terminasen antes de cumplir 26 años su carrera los indivíduos á quienes se refiere el párrafo anterior, se incorporarán á las filas para cumplir en ellas el mismo tiempo precisamente que haya permanecido su reemplazo.

Los que terminen su carrera estarán obligados á prestar los servicios de su profesion en el ejército como médicos provisionales, en cualquier tiempo que el Gobierno los necesite. Estos servicios por sí solos no les darán derecho al ingreso en el cuerpo de oficiales de sanidad militar, para el cual se exige prévia oposicion.

El reglamento de reservas del cuerpo de sanidad militar se modificará con arreglo á esta disposicion.»

Este proyecto de ley respondia á una necesidad imperiosa que hoy tienen todos los países, y muy particularmente el nuestro. El cuerpo de sanidad militar, en el caso de una movilizacion del ejército, necesita un desarrollo tan inusitado y tan fuera de regla, comparado con el que ordinariamente exigen las atenciones del ejército, que llega á hacer necesario que se triplique ó cuadruplique el número de sus indivíduos para atender á las necesidades más apremiantes. No es posible que exista ningun país que se comprometa á sostener en tiempos normales un personal facultativo como el que necesita para los casos extraordinarios; por lo tanto, si no cuentan con él en tiempo de paz, en los momentos de una movilizacion claro es que necesita improvisar ese personal médico, como nos sucedió á nosotros en las últimas campañas; las experiencias han sido bastante desastrosas y los resultados no han podido ser peores, y todo Gobierno previsor está en el caso de buscar un medio que le facilite ese cuadro de médicos, sin que en tiempos normales tenga que gravar su presupuesto y crear un cuerpo numeroso que venga á producir malestar en la misma clase hasta el punto de que sea imposible que nadie entre en él. Como para la nueva organizacion se necesitarán unos 3.000 médicos el dia en que pongamos las fuerzas en pié de guerra y entrar en campaña, de ahí que la proposicion que tuve la honra de presentar en esta Cámara, considerándola arreglada á justicia, el Gobierno la hiciera suya, pasara á discusion y fuera aprobada sin modificacion. Ahora se ha hecho modificacion en el Senado; y yo consecuente con mis ideas en este punto, que considero beneficiosas para el país y para el ejército, vuelvo á presentar esta proposicion, rogando al Gobierno

se sirvan tomarla en cuenta cuando se extiendan los reglamentos complementarios de esta ley.

Aparte de los médicos, que en mi concepto es lo más esencial y de primer órden en el ejército, vienen luego los ingenieros en todas sus manifestaciones, vienen los industriales; y yo entiendo que á todas estas clases que tienen una aplicacion natural y lógica en todas las movilizaciones de los ejércitos, sería conveniente eximirlas del servicio de soldado en tiempos normales, imponiéndoles en cambio el deber de servir dentro de las facultades de cada una de ellas, en las diferentes armas á las cuales tienen aplicacion. Porque, señores, se da el caso absurdo de que tengamos la pretension de traer al ejército indivíduos de carrera cuyas costumbres y educacion no se prestan para el servicio de las clases de tropa, y venimos á conseguir con ello traer un mal soldado á las filas, y en cambio, tengamos que improvisar oficialidad en carreras especiales que desequilibran los escalafones y que, concluida la guerra, vienen á producir una perturbacion. En todos los ejércitos de Europa, como lo que se quiere es tener la oficialidad estrictamente precisa, procuran por este medio, con todos los indivíduos de carrera á quienes corresponde la suerte de soldado, cubrir estas plazas que les serian necesarias para el caso de guerra y que tendrian que improvisar; al indivíduo se le hace un servicio con la obligacion de servir como especialidad dentro de su carrera ó profesion; y si la suerte y la tranquilidad del país no da lugar á que sea llamado, tiene el beneficio de no haber sido molestado en su profesion ni distraido de su carrera.

Estos son puntos que no hago más que indicar, porque creo que el buen juicio de los Sres. Diputados, y muy particularmente de los indivíduos de la Comision y del Gobierno, ha de apreciar en lo que valen estas indicaciones.

Y paso á ocuparme de otro artículo, del art. 66. Dice el párrafo 2.° del art. 66, que es el que establece las exenciones ó exclusiones del servicio:

«Quedarán temporalmente excluidos del servicio militar:

2.° Los que alcanzando la talla de un metro 500 milímetros, no lleguen á la de un metro 545.

Los comprendidos en este número y en el anterior ingresarán en los respectivos depósitos con la obligacion de presentarse para ser tallados, ó bien reconocidos y aun observados, en la época de clasificacion de cada uno de los tres llamamientos sucesivos; y si al cuarto año no alcanzasen la estatura de un metro 545 milímetros, ó resultasen inútiles para el servicio, se les expedirá el certificado de que se hace mérito en el número 3.° del art. 63.

Si, por el contrario, alcanzasen en alguno de dichos años la estatura de un metro 545 milímetros, ó fuesen conceptuados útiles, se reformará su clasificacion, declarándolos soldados sorteables, y se incorporarán con los mozos del primer llamamiento para ser sorteados, abonándoseles el tiempo trascurrido para completar el plazo de seis años en situacion activa, debiendo servir por lo ménos un año en un cuerpo activo.»

Esta cuestion de la talla es una cuestion que viene debatiéndose desde hace muchos años, tanto respecto del reclutamiento, como respecto de los reglamentos del ejército, hasta el punto de que á consecuencia de las rebajas que se han ido introduciendo en las tallas, han tenido que modificarse los cálculos de las fortificaciones, para dar diferente altura á los perfiles por efecto de la menor estatura que se exigia á los indivíduos.

Yo encuentro que es un principio de justicia y de equidad el ir disminuyendo la talla para facilitar el ingreso de todos los indivíduos en el ejército y para que sean ménos los que se eximan de esta obligacion; pero si bien esto obedece á un principio de equidad y de justicia, tiene tambien sus inconvenientes, inconvenientes que voy á indicar á la ligera, por si el señor Ministro de la Guerra tiene á bien tenerlos en cuenta. Todos sabemos que la estatura no es el solo factor que constituye la utilidad ó inutilidad de los indivíduos; pero precisamente por esa razon, yo quisiera que este artículo se modificara introduciendo alguna variacion en él, cual es, la de que no solamente se expresara la talla que han de alcanzar los indivíduos, sino que se expresara el peso del indivíduo y el perímetro del pecho como prueba de robustez proporcionada. Este es un procedimiento que las ciencias han aconsejado y que se va siguiendo en todos los países, ménos en España, porque aquí tenemos la preocupacion de que solo la talla sirve para la clasificacion y designacion de los soldados á las respectivas armas é institutos, y en esto se cometen tales irregularidades y se presentan casos tan raros, como algunos que habré de citar en el curso de mi peroracion, que me parece que es llegado el caso de que el Gobierno se fije en esto y exija que no solamente el soldado reuna la talla que se establece en la ley, sino que reuna las condiciones de peso apropiado á su edad y estatura y el perímetro del pecho, ó sea el desarrollo de los órganos respiratorios del individuo. Tiene grandes ventajas este procedimiento, y creo uqe no hay ningun inconveniente en que el Sr. Ministro de la Guerra lo establezca; pues viniendo á ser 100.000 los hombres que ingresan anualmente en el sorteo de quintas, y como quiera que hoy, dadas las necesidades de nuestro ejército, no necesitamos un número de hombres superior al de 30 ó 40.000, y quedando todos, porque para esto no debia haber excepciones, en los batallones de depósito, en el segundo reconocimiento facultativo que reciben los indivíduos al ingresar en los batallones de depósito, se pusieran estas segundas condiciones, lo cual cabe, aun dejando la ley como está y sin necesidad de enmiendas de ninguna clase. Pudiera, pues, prevenirse en los reglamentos, que en este segundo reconocimiento se exigieran estas condiciones y se pusiera la talla de un metro, 580 milimetros para ingresar en el servicio activo; y todos aquellos que tuvieran la de 1'500, pero que no llegaran á 1'580, ni tuvieran esas condiciones que he indicado, podrian quedar en los batallones de depósito hasta que completen su desarrollo, y al año ó á los dos años podrian venir al servicio activo en caso de necesidad.

Esta es una ventaja que reportaria indudablemente el ejército, porque podria y deberia hacerse una segunda eleccion dentro del conjunto de los indivíduos que vinieran á las filas; y como claro es que en el ejército permanente es donde hace más falta que haya robustez por parte de los que le componen para poder resistir las fatigas del servicio; como, por otra parte, el Gobierno es el primer interesado en que vengan á las filas los hombres robustos á fin de que no se desgracien, como hoy sucede, es de desear que se acceda á lo que yo propongo. Y esto que yo acabo de

decir tiene fundamento verdaderamente sólido; porque si se trajeran aquí los datos estadísticos relativos á este asunto, se veria que casi todos los meses llegan á 100 las bajas en las filas del ejército por razon de la inutilidad que resulta de las afecciones del pecho. Yo creo que se disminuirian mucho estas inutilidades y se descargaria la conciencia del Gobierno del peso que le resulta de ocasionarlas, y esto solo puede obtenerse mejorando las condiciones de los indivíduos que deberian venir al ejército activo.

Dicho esto sobre la modificacion que yo entiendo debe introducirse en este artículo, bajo el punto de vista de elevar la talla á 1'580 para los que han de venir al ejército activo, he de decir breves palabras sobre el sistema que se sigue en España, en mi concepto absurdo, de destinar los soldados á las armas é institutos segun su talla y sin tener en cuenta más antecedentes que ese.

Yo recuerdo que hace dos años se me presentó un indivíduo que tenía cerca de seis piés de estatura, que habia sido destinado á la artillería de montaña y le habian entregado un mulo para que le cuidara. Este indivíduo tenia la borla de doctor en farmacia, y se me presentó con su padre, afligidísimo y llorando, diciéndome: que tenía más miedo al mulo que á las balas; que en su vida habia andado con caballerías, y que por lo tanto me suplicaba influyera para que se le destinara al cuerpo de sanidad militar, donde podria prestar buenos servicios, toda vez que tenia la borla de doctor en farmacia. Me pareció tan justa la observacion, que fuí á reclamar y á hacer las indicaciones oportunas á los centros correspondientes. Pues, efectivamente; por la razon de que tenía la talla reglamentaria, no pudo salir del arma de artillería, y en cambio en sanidad militar habian ingresado una porcion de indivíduos, de oficio arrieros, porque no tenian la talla que se exige para otras armas. Y como yo he presenciado, no solo este caso, sino otros varios tan contradictorios como éste, ruego al Sr. Ministro que al hacer los reglamentos se tenga en cuenta, no solo la talla, sino el género de vida, las costumbres, el oficio de cada uno de los indivíduos; porque de poco sirve la talla cuando las demás condiciones del indivíduo no corresponden á la clase de trabajos á que han de ser destinados, sobre todo, cuando vienen al servicio otros indivíduos que aunque no tengan una talla demasiado alta, son sin embargo muy apropósito para realizar cierta clase de servicios.

Yo ya sé que la artillería de montaña, como el servicio de pontoneros, necesita hombres de gran estatura, tanto para dominar el mulo y cargar los cañones como para cargar y descargar los pontones y poder subirlos y bajarlos con facilidad; pero no puede olvidarse, como acabo de decir, que hay hombres que por su oficio están desde su niñez dedicados á este género de trabajos, y por consiguiente, aunque no tengan la talla, tienen la maña suficiente para suplirla, sin necesidad de la estatura. Por tanto, yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que tome en cuenta de estas observaciones lo que crea oportuno, para ver si es posible llevarlo al reglamento.

Siguiendo el exámen de los artículos que en mi concepto merecen algunas observaciones, llegamos al 113, que dice:

«Cuando un mozo alegase enfermedad ó defecto físico que no sea el de la falta de talla, se practicará un reconocimiento por dos facultativos, que serán nombrados, uno por la Comision provincial, y otro por la autoridad militar superior de la provincia.»

El principio que informa esta ley de remplazos que estamos discutiendo parece ser, segun uno de sus artículos, el de dividir la operacion de reemplazo en dos períodos; uno de carácter puramente civil y provincial anterior al sorteo y declaracion de soldados, durante el cual dependan de las Diputaciones provinciales, y otro posterior, una vez que las Diputaciones digan y hagan entrega del número de indivíduos que tienen sorteables y para ingresar en el ejército, pasando desde este momento á la dependencia directa del ejército, sin que las Diputaciones tengan ya intervencion ninguna; así se establece en el art. 132 de la ley, y con ese criterio estoy conforme. Pues bien; teniendo en cuenta este principio general de la ley, yo encuentro hay contradiccion en este art. 113, porque los reconocimientos que se hacen en la Diputacion, puesto que ese acto es un acto puramente provincial y del órden civil, yo entiendo que esos reconocimientos deben hacerlos exclusivamente los médicos de las Diputaciones, sin que en nada intervengan en ellos los médicos militares; y en cambio, que luego, en el segundo reconocimiento que realizan las cajas de zonas, cuando ingresan los indivíduos en las mismas, sea completamente militar el reconocimiento, y entonces los médicos militares sean responsables de lo que reciban. Esto me parece que obedeceria más al principio de la ley, porque separaria por completo una operacion de la otra; la una tendria carácter puramente civil y la otra carácter militar exclusivamente. Es verdad que en seguida que se estableciera esta diferencia y estos dos reconocimientos, el uno puramente civil y el otro solo militar, las Diputaciones provinciales cometerian muchos abusos, puesto que hoy ya los cometen á pesar de la intervencion militar; y por consiguiente, en el momento que se las deje libres, los escándalos y los abusos han de llegar á lo infinito, particularmente en ciertas y determinadas provincias de España, en las que, segun su historia, que data de muchos años, no se puede conseguir que manden el completo de hombres que las corresponde: me parece que hay alguna del Noroeste de España que debe más de 14.000 indivíduos, y el señor Ministro de la Guerra conocerá esto mejor que yo, sin que sea posible con ningun Gobierno ni con ninguna situacion hacer que los indivíduos se incorporen á las filas. Sin duda tienen razones tan poderosas ó elementos tan eficaces en ambas Cámaras, que no se da el caso de que ni un solo Gobierno, ni el actual, ni los pasados, y yo me temo que ni los futuros, hagan cumplir á la provincia de Oviedo la ley de quintas. Segun tengo entendido, de 2.000 y pico de hombres que debia presentar este año, no ha presentado más que 500.

Pero el abuso se ha de producir ya con lo que hoy se establece, y por consiguiente, me temo mucho que al aplicar esta ley, los abusos en esa provincia y en otras, que por fortuna son pocas, sigan á la sombra de la ley; y podrá darse el caso de que en el momento en que vengan á la caja los indivíduos, resultaran inútiles; y por tanto, estableciendo el reconocimiento por los médicos militares, quiere decir que poco importaria que el reconocimiento lo hicieran por sí solas las Diputaciones como tuvieran por conveniente, pues en el segundo serian rechazados.

El párrafo segundo de este artículo dice que

«cuando no hubiera acuerdo entre ambos profesores, la Comision provincial nombrará un tercero en discordia.» Con lo cual se viene á sancionar que sea la Diputacion provincial la que se imponga por completo. Como aquí se trata, despues de todo, de dos partes, de la cual una da y otra recibe, con arreglo á la base de este proyecto, yo creo que sí, con efecto, tiene derecho el que da á examinar lo que entrega, tambien tiene derecho el que recibe á examinarlo y darse por satisfecho; por consiguiente, respetando los derechos de las provincias, habrá que respetar tambien los derechos del Estado, porque el Estado es lo que representa el ramo de guerra, para que pueda rechazar aquel indivíduo que crea no reune las necesarias condiciones de utilidad. Porque dice este párrafo segundo, y esto es un abuso que venía en la ley de 1878 y que ha quedado en la de 1882, por más que trabajé para que se quitara, que cuando el tercero en discordia nombrado por la Diputacion diga que debe admitirse á un indivíduo, no hay derecho para rechazarlo, y que aunque luego, á los ocho dias, resulte inútil, no tiene responsabilidad alguna por ese hecho. Me parece que esto es harto grave para consignado en una ley, y yo entiendo que sería preferible que en caso de empate, una vez hecho el reconocimiento por los médicos civiles en las Diputaciones, y por los militares en las zonas, por lo ménos se estableciera el principio de que se designara por sorteo quién habia de ser el tercero en discordia. Me parece que no es mucho pedir y que no hay exclusivismo ninguno en esto que pido, cuyo sistema obedece al que he propuesto en otras leyes de estadística que tengo en estudio, y que me parece es el modo más equitativo de resolver la cuestion, sin que se pueda decir que se tiende al predominio exclusivo del elemento militar.

Así es que me atrevo á rogar, que si es posible, en los reglamentos se consigne que las Diputaciones verifiquen los reconocimientos solo con sus médicos, y que entiendan y resuelvan en las exenciones que se aleguen, y que luego las zonas verifiquen su reconocimiento con los médicos militares, y que en caso de empate entre unos y otros, la suerte sea la que determine quién ha de ser el tercero en discordia.

Y vamos siguiendo por el órden de los artículos. Dice el 127 al tratar de la entrega de los mozos en caja:

«La entrega empezará por la mañana, muy temprano, para que si es posible termine en el dia; ingresarán primero los mozos del pueblo cabeza de la zona, luego los de los más inmediatos, para dar tiempo á que lleguen los de los más distantes: y á fin de facilitar y abreviar la operacion, solo se procederá á tallar y reconocer á aquellos que lo soliciten, ó que á la vista ofrezcan duda respecto á su estatura ó utilidad física.»

A mí me parece que este último punto, que he acentuado algun tanto, no puede admitirse; y yo creo que todos, reclamen ó no reclamen ser reconocidos y tallados, deben ser reconocidos y tallados en las zonas, como acabo de manifestar, porque si no, puede darse el caso que yo he presenciado, y que aunque absurdo, se ha realizado. Yo recuerdo que en Barcelona el año 1879 se presentó en caja un indivíduo á quien le faltaba un brazo; el jefe de la caja como era natural, no quiso recibirle. Formuló sus cargos al representante de la Diputacion porque presentaba aquel hombre viendo que estaba mutilado, y le contestó el representante de la Diputacion, que como no habia alegado defecto ninguno, no habia sido reconocido; y que como el que no alegaba nada era declarado soldado, por eso venía á la caja; á lo cual contestó el indivíduo, que creia no necesitaba alegar un defecto tan visible como aquel. El caso es que como la ley dice lo mismo que dice este artículo, que no será reconocido y tallado el que no lo reclame, pudieran presentarse varios casos de esta naturaleza. Por esto he indicado estas observaciones, para que si el Gobierno las cree aceptables, haga alguna alteracion en este artículo en el sentido que he manifestado, lo cual no implica alteracion ninguna en el texto, y no habrá necesidad de Comision mixta.

En el segundo párrafo del art. 132 se expresa un concepto que, en mi opinion, debe estar equivocado ó debe haber sido una mala inteligencia del que la redactó. Se trata de la cuestion de deserciones al ingreso en caja, y tratando del indivíduo que no se presenta en caja, dice este segundo párrafo:

«Su delito será penado como desercion consumada con arreglo al Código militar, del cual les deberá instruir el jefe de la caja.»

Yo pregunto: pues si el indivíduo desertó antes de ingresar en caja, ¿cómo el jefe de ésta puede instruirle acerca de la gravedad del delito? Esta, pues, es una cosa que, á mi juicio, debe desaparecer para evitar que alguno se fije en ello y tenga que hacer la misma consideracion que acabo yo de exponer.

El art. 145, y como ve la Comision procuro aligerando todo lo posible, dice:

«Para calcular el cupo con que cada zona ha de contribuir al reemplazo de las bajas en los ejércitos de Ultramar y de las secciones y cuerpos activos del de la Península, se tendrán en cuenta los datos siguientes:

1.° El número de mozos sorteados que existan en cada caja, con todas las deducciones de que se ha hecho mérito en el art. 144.»

Pero como en el art. 144 no se expresa lo que se ha de hacer con aquellos que se rediman á metálico, va á resultar lo que está sucediendo. Una de las zonas dirá: número de mozos sorteados, tanto; número de indivíduos que han ingresado en caja, tantos; el Ministerio de la Guerra formará el cupo por la cifra que se le da; pero luego vendrán las redenciones y resultará que una zona que dé, por ejemplo, un ingreso de 1.000 hombres, el Ministerio de la Guerra hará la distribucion de cupo con arreglo á los 1.000 hombres, y en el momento que el cuerpo se haga cargo del cupo, en lugar de 1.000 hombres, resultarán 200. Por eso yo desearia que ese párrafo se modificase en el sentido de que se contase tambien con las redenciones, porque si se deja tal como está redactado, nos exponemos á seguir con los mismos inconvenientes que estamos tocando en la práctica.

El art. 149 dice:

«Los mozos sorteados á quienes por exceder del cupo señalado á la respectiva zona no les corresponda ingresar en los cuerpos armados, serán destinados al depósito sin goce de haber, con arreglo á lo prevenido en el art. 130.

Estos mozos quedarán, sin embargo, obligados á cubrir las bajas naturales ú ordinarias que ocurran en tiempo de paz en los referidos cuerpos armados durante el trascurso del primer año, ó del segundo si fuera insuficiente el primero, y siempre por órden de menor á mayor de los números que hubieren obtenido en el sorteo.»

Yo pregunto, y esto no es más que una aclaracion que pido, qué se entiende por bajas naturales ú ordinarias que ocurren en tiempo de paz, porque en la ley anterior habia algunos artículos, que han desaparecido en ésta, respecto de los indivíduos que fueran llamados por consecuencia de la redencion, puesto que los indivíduos pueden no redimirse en la caja, sino una vez incorporados á los cuerpos; y en tal caso, ¿son esas plazas que han de sustituirse, ó lo que es lo mismo, se entiende que esas bajas son como las naturales? Esta es la duda que yo abrigo, y esto es lo que yo desearia que se consignara en la ley, porque si no se determina sucederá lo que está pasando en la actualidad, que durante el año se encuentran los cuerpos con un número considerable de bajas que no pueden cubrir, porque no saben si las bajas proceden de redenciones ó son bajas que ocasionan los expedientes de exencion que les dan derecho á marcharse á sus hogares, y han de considerarse como naturales y deben reemplazarse, ó como extraordinarias, quedando entonces sin cubrir. Por esta razon, como veo que este artículo deja la misma duda, creo que nada costaria el hacer la aclaracion en el reglamento y dejar este punto en forma que no dé lugar á dudas, para que los jefes de cuerpo sepan á qué atenerse y sepan si tienen ó no tienen obligacion de cubrir esas bajas.

Tambien debe consignarse con claridad si los que vengan á cubrir plaza por consecuencia de las redenciones han de tener una gratificacion con cargo al Consejo de redenciones, puesto que así puede interpretarse la ley del Consejo de redenciones y enganches. (*El Sr. Reina*: Se niega en la ley de redencion despues de estar en las filas.)

Negado está tambien en la ley actual; pero su señoría sabe que no es posible que ningun Gobierno eluda los infinitos compromisos de ese género que tiene, y por tanto, como están autorizados los Ministros para concederla, sea por causa justificada, por conveniencia del servicio ó por allegar fondos, el caso es que hoy tampoco está permitido en la ley, y sin embargo, se realiza. Por eso yo entiendo que para evitar lo que pasa hoy, que unos cuerpos cubren esas bajas y otros no, tanto que dentro de las Direcciones hay dudas sobre lo que se debe realizar en cada uno de los casos, por eso creo que este punto debe quedar fijado de una manera clara y terminante dentro de la misma ley.

El art. 150 determina que «en tiempo de guerra ó cuando por circunstancias extraordinarias fuese indispensable un aumento imprevisto en la fuerza del ejército permanente, el Gobierno, en virtud de decreto expedido por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá poner en pié de guerra el todo ó parte de los cuerpos activos que estime necesario, llamando á las filas á los soldados de la reserva activa correspondientes á los mismos.»

Este acuerdo del Consejo de Ministros autorizando al Ministro de la Guerra para que pueda movilizar las fuerzas que crea indispensables de las que estén con licencia ilimitada, entiendo que existiendo, como existe, en España el sistema representativo, deberia ponerse en este artículo la cláusula de que se hiciera así cuando estuviera cerrado el Parlamento, porque estando abierto, claro está que produciendo la venida de estos indivíduos á las filas un aumento de gastos considerable que no está dentro del presupuesto, debe pedírsele autorizacion. Ahora, si no lo está, cabe perfectamente lo que dice el artículo.

Así es que el artículo tal como está podia dejarse, pero añadiendo que este procedimiento se seguiria cuando no estuviera abierto el Parlamento; pero que estándolo, entonces habrá necesidad de acudir á él.

El segundo párrafo de este artículo está más claro en esta ley que en la anterior, y determina cuál ha de ser el órden que se ha de seguir para llamar á los indivíduos que queden en los batallones de depósito. Yo estoy más conforme con el sistema que aquí se indica; pero entiendo que para llevarlo á la práctica y obtener de él resultados, se necesita otra cosa esencial que no basta consignarla en ley. Dice el segundo párrafo:

«Para cubrir las bajas ó completar la fuerza de los cuerpos del ejército activo, se llamará á los reclutas que resultaron excedentes de cupo en cada llamamiento, empezando por los más modernos. Agotado el número de reclutas excedentes de cupo del último sorteo, se podrá acudir para llenar las vacantes de los cuerpos activos armados, á los reclutas del sorteo inmediato anterior en cada zona, y á los demás por su órden de menor á mayor antigüedad, hasta hacer ingresar á todos los sobrantes que correspondan á los seis años de situacion activa.»

Estoy completamente de acuerdo: es lo que indicaba tambien la ley que hoy rige; pero yo creo que es conveniente que tengan un poco de instruccion en los batallones de depósito, para lo cual no se necesita vestuario ni nada de esas cosas que se han supuesto; se les puede dar una instruccion de un mes ó mes y medio por la misma oficialidad de los batallones, en esa época, y con algunos armamentos que en mi concepto debia haber en parques locales, para que el dia que haya una movilizacion no ocurra la confusion que suele haber por la aglomeracion de hombres. Por eso yo entiendo que admitiendo el principio que se establece en este artículo, deberia consignarse tambien en el mismo que siempre que el estado del Tesoro y los recursos del presupuesto lo permitieran, deben recibir una instruccion elemental, con lo cual se conseguiria que estos indivíduos, al ir á cubrir las bajas, ó en el caso de movilizacion al ir á completar la fuerza reglamentaria, no tendrian necesidad los batallones de paralizar su marcha ni sus maniobras, pues esos quintos tendrian instruccion suficiente para poder alternar con los 700 ú 800 hombres veteranos que forman cada batallon.

Siguiendo el exámen de los artículos, llego al 155 que trata de la redencion y sustitucion.

Dice al art. 155:

«Los interesados á quienes comprenda lo dispuesto en el artículo anterior, acudirán en demanda de su derecho al Ministerio de la Gobernacion por conducto de los gobernadores de las provincias, los cuales, oyendo á las Comisiones provinciales, informarán acerca de dichas solicitudes, manifestando si procede ó no la devolucion expresada, y los fundamentos que hubiese para concederla ó negarla.»

Esto se refiere á la devolucion de las redenciones. Me parece que sobre este particular el señor presidente de la Comision, que lo es tambien del Consejo de redenciones, podrá decir bastante más que yo. Esto de que dependan del Ministerio de la Gobernacion, me parece un poco grave, y más grave hoy que el año pasado, porque hasta ahora, afortunadamente, este era un recurso que no se habia aplicado á la política y á las elecciones; pero desde el año anterior

parece que esta es una nueva rueda electoral en manos del Gobierno.

El señor presidente de la Comision, que como he dicho es presidente del Consejo de redenciones, sabe mejor que yo que por regla general en años anteriores, desde larga fecha, fluctuaba el número de devoluciones acordadas por el Ministerio de la Gobernacion entre 60 y 80. Pues bien; de un solo golpe (me parece que me voy á equivocar en la cifra, porque no tengo memoria; pero la Comision podrá corregirme), en un solo año han pasado á 200 y pico ó 300; y coincide, señores, con que todas esas Reales órdenes concediendo este beneficio de la devolucion del premio de la redencion, vienen á coincidir despues del período electoral. De manera que unidas estas dos circunstancias, no me parece que es aventurado suponer que esto se ha convertido en otro de los manubrios electorales que se pueden manejar por el Gobierno; por esto llamo la atencion sobre este artículo, y entiendo que en lugar de dirigirse al Ministro de la Gobernacion, si los indivíduos han pasado por el sorteo y están en las filas, debieran dirigirse y acordarse por conducto del Ministerio de la Guerra; con tanto más motivo, cuanto que el art. 132 dice, como he manifestado, que desde el momento que los indivíduos ingresan en caja, entran á depender en absoluto del Ministerio de la Guerra, y han de recibir de él todas las órdenes; y si esto se previene en el artículo 132, en el cual se establece esta division completa entre una y otra clase, me parece que si el indivíduo está en las filas y solicita el reintegro del premio de redencion que ha abonado, es más natural que se decrete por el Ministerio de la Guerra que no por el Ministerio de la Gobernacion.

Llegando al art. 160, éste dice, al tratar de las sustituciones para Ultramar:

«No podrán, sin embargo, ser admitidos como sustitutos:

1.° Los que no tengan la aptitud física necesaria para el servicio de las armas, comprobada en el acto del reconocimiento.

2.° Los que excedan de la edad de 35 años.»

Este límite de edad de 35 años para ir á servir á Ultramar, siendo el tiempo que ha de servir cuatro años, me parece un poco reducido. Yo entiendo que como lo que se debe buscar es facilitar los medios para que haya mayor número de voluntarios para los ejércitos de Ultramar, no deberia haber inconveniente ninguno en que este límite se prolongara hasta los 40 años; porque si hoy sirven en las filas hasta los 32 años (que con unas cosas y con otras pueden llegar hasta esa edad), resulta que nada más que dos ó tres años son los que se amplían, y hasta los 40 años me parece que el soldado está en la plenitud de la fuerza física para poder ir á Cuba, porque como allí no ha de servir más que cuatro años, viene á resultar que sirve hasta la edad de 44; y con esto se facilitaria la admision de voluntarios, que es lo que se viene persiguiendo por todos los que se ocupan de estas cuestiones; el conseguir que todos los indivíduos que vayan al ejército de Cuba procedan de la clase de voluntarios, no de sorteados.

«3.° Los indivíduos que se hallen prestando servicio en los cuerpos activos armados.»

A esta redaccion del caso 3.° podria dársele más amplitud; y en mi concepto, habria de dar grandes resultados. Entiendo yo que este caso 3.° podria hacerse extensivo á todos los indivíduos pertenecientes al ejército, sin decir *en los cuerpos activos armados*, porque sabe el señor presidente de la Comision que no hace mucho tiempo, en una discusion que sostuvimos en otra parte sobre este asunto, mantuve yo la opinion de que á los indivíduos que están en las cajas de quintos, una vez libres del sorteo para Ultramar, se les debia autorizar á sustituir á aquellos otros indivíduos á quienes les hubiera tocado la suerte. Claro es que si un indivíduo que está con licencia ilimitada ó que ha quedado en el batallon de depósito tiene derecho de sustituir al que le ha tocado la suerte, la misma razon hay para que el que está en caja y ha quedado libre del sorteo pueda sustituir al que le ha tocado la suerte.

El señor presidente de la Comision sabe muy bien que dentro de las cajas hay indivíduos que se presentarian como voluntarios para ir á Cuba, pero que esperan á que el sorteo se verifique para ver si pueden sacar una prima al que le ha tocado la suerte. Podria, pues, modificarse este caso 3.° diciendo que podrán ser sustitutos los indivíduos que se hallen en caja y á quienes no les toque el sorteo, con lo cual se les pone en las mismas condiciones en que están quince dias despues, cuando son destinados á los cuerpos.

Estas son las observaciones generales que tenía que hacer al proyecto que se está discutiendo. Repito lo que he dicho al principio, á saber, que esta ley es mucho más ventajosa para el ejército y es más militar que la que tenemos; pero por esa misma razon y para evitar que, así como en cinco años se han hecho tres leyes de reclutamiento, tenga que hacerse otra dentro de dos ó tres, yo rogaria á la Comision y al Gobierno que tuviera en cuenta estas observaciones, las cuales, como habrá podido notar la Cámara, no están hechas con ningun espíritu de hostilidad. Son únicamente hijas de la experiencia y de lo que uno ha podido aprender en los diferentes cargos que ha desempeñado.

Solo me resta hacer una observacion sobre un asunto que no está consignado en la ley, por más que se me habia dicho que en ella se consignaria. Yo al ménos no lo he encontrado, y quizá sea una distraccion mia ú olvido de los que han redactado el proyecto.

Tanto la Comision como el Sr. Ministro de la Guerra recordarán que antiguamente los expedientes de exenciones de los indivíduos que encontrándose sirviendo en el ejército debian ser exceptuados por accidentes ocurridos en sus familias, se seguian en los mismos regimientos por los fiscales de los cuerpos, y tan luego como el regimiento tenía noticia de que un indivíduo de él habia tenido una desgracia de familia que le ponia en el caso de ser exceptuado, á los ocho dias de recibirse en el cuerpo los documentos justificativos, aquel indivíduo marchaba á su casa. En el año de 1878, con el afan de llevar á las Diputaciones todas las atribuciones de la ley de reemplazo, se modificó esta disposicion y se acordó que fueran las Diputaciones provinciales las que incoaran esos expedientes y las que determinaran si el indivíduo tenia ó no derecho para salir de las filas y marchar á su casa. Pues bien; desgraciadamente, desde que se ha establecido este sistema, han sido tan pocos los casos que se han resuelto, que si se buscan antecedentes en el Consejo de Estado, se verá que no llegan á media docena en seis ú ocho años. Y se comprende. Esas Corporaciones tienen sobre sí la presion de

las familias de los indivíduos á quienes corresponderá ir al servicio, si se exceptúa al reclamante, y eso hace que la marcha de los expedientes se detenga todo lo posible, en tales términos, que se da lugar á que cumpla el interesado antes que el expediente se haya resuelto. Por esto, recordando yo estos dos sistemas que se han seguido, y como para mí, lo mismo que para todos, es un cargo de conciencia que un indivíduo que no debe estar en las filas permanezca en ellas veinticuatro horas, puesto que aquella noche puede recibir un tiro ó tener cualquier desgracia, yo rogaria que en artículos adicionales ó en cualquier otra parte se consignara que esos expedientes vuelvan á ser sustanciados por los comandantes fiscales de los cuerpos y que se vuelva al procedimiento antiguo, que, como he dicho, daba un buen resultado, de modo que los indivíduos estaban satisfechos y era una garantía para todas las familias. Si la Comision y el Gobierno lo entienden así, yo agradeceré mucho que tomen en cuenta esta observacion. Y no tengo más que decir.

El Sr. Conde de **ORICAIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ORICAIN**: Señores Diputados, no tendria que esforzarse mucho la Comision en haceros comprender todo lo beneficioso que es para el país y para el ejército el proyecto de ley que se discute. El Sr. Dabán, de quien no hay necesidad de encarecer su talento, su gran competencia en estos asuntos, y sobre todo su carácter investigador y analítico en todos ellos, no ha encontrado nada que decir contra él, sino que no es perfecto, que podria todavía en algunos artículos enmendarse algunas cuestiones que nos ha marcado. Excuso repetirle al Sr. Dabán que su crítica, á la vez, es el mayor elogio que puede hacerse del actual Sr. Ministro de la Guerra, porque el señor Dabán, al reconocer que el proyecto es sumamente más beneficioso que la ley anterior, prueba además que el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido presente aquella máxima de un gran pensador militar, que seguramente conocerá S. S. mejor que yo: «que en las reformas de los ejércitos es necesario marchar con muchísima lentitud y parsimonia; porque aun cuando las ideas sean buenas, causan tales perturbaciones al implantarlas, que es necesario ir muy paulatinamente, despues de haberlas pensado con madurez.»

El Congreso comprenderá perfectamente que habiendo respondido el proyecto de ley á esta necesidad, es necesario reconocer tambien que en la práctica no siempre suelen las ideas que fascinan más y parecen más evidentes, dar los resultados que se apetecen. Por eso, pues, yo felicito al Sr. Ministro de la Guerra y me felicito á mí mismo como militar, de que en este proyecto de ley hayan quedado algunos puntos en definitiva por terminar; porque, además, profeso tambien aquella máxima de que lo mejor es casi siempre enemigo de lo bueno.

Como ha dicho muy bien el Sr. Dabán, los reglamentos han de formarse si este proyecto llega á ser ley, como yo creo, y en ellos comprenderá S. S. que pueden tener lugar muchas de sus observaciones, y la Comision no tiene inconveniente, despues de estar autorizada tambien por el Sr. Ministro de la Guerra, en asegurarlo así. Mas aun dada la posicion que ocupa y el concepto que merece el Sr. Dabán, es muy posible que si no contribuye á formar esos reglamentos, ha de influir bastante para que, sin necesidad de que la Comision lo haga, se introduzcan en ellos las reformas que crea convenientes.

El Sr. Dabán encuentra injusto que los que se dedican á la Iglesia, en caso de llamamiento al ejército, reciban, segun S. S., una ventaja, puesto que no se les destinará á las filas del ejército, y sí á la mision para que son llamados por su vocacion y sus estudios, y para esto hacía una comparacion con los médicos, con los ingenieros y con los industriales. Yo creo, y esta es una opinion particular mia, que la comparacion no es perfecta; es posible que esté en un error. Yo entiendo que la mision del sacerdote es bastante distinta de las clases que S. S. ha citado; pero además, si lo que S. S. pretende, se practica en el ejército, ¿para qué más disposicion que ésta? ¿No ha visto S. S., que ha estado en el ejército en campaña, y tambien en tiempo de paz, que aquellos que se dedican á las carreras facultativas, son destinados á las secciones de sanidad, no solo en la guerra, donde son útiles los pocos ó los muchos conocimientos que han adquirido, sino en tiempo de paz, no solo para que sirvan en los hospitales, sino para que practiquen y sigan su carrera? Esta consideracion se tiene con todos ellos, lo mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra.

Con los industriales sucede lo mismo. Su señoría, que ha ocupado puestos importantes en la Administracion del Ministerio de la Guerra, sabe que no hay indivíduo que reclame ir á este ó al otro instituto del ejército, porque es más análogo á sus inclinaciones ó á sus conocimientos, á quien no se atienda.

Y en el cuerpo de ingenieros claro está que no buscan solo la talla, sino condiciones de robustez, conocimientos en la materia, obreros, en fin, que puedan ser útiles en las ocupaciones que este cuerpo pueda darles.

Por consecuencia, S. S. está complacido en este punto por la práctica, y por consiguiente no hay necesidad de que la ley lo exprese; el sentido comun lo dicta hoy, y no hay jefes, lo mismo los que van á sacar de la caja de quintos los reclutas que los que luego los reciben, que no los dediquen á servicios apropiados á sus inclinaciones.

Ha insistido mucho S. S. sobre la talla. Yo sobre esto tengo mis opiniones particulares. La talla se suprimió aquí en una época hace muchos años, y se conoció una famosa quinta durante la primera guerra civil que llevó el nombre de quinta de Mendizábal. Pues bien; yo puedo asegurar á S. S. que aquellos quintos, que indudablemente la generalidad de ellos no tenian la talla mínima que hoy se exige en el ejército, dieron un resultado brillante; se puede S. S. informar por los jefes y oficiales que en aquella época servian, y conocerá los resultados que dieron aquellos soldados. No creo yo que la talla sea una condicion que se haya de exigir para que un individuo sea buen soldado; pero sí se necesita en algunos institutos en que S. S. la rechaza. ¿Cómo quiere S. S. que un hombre que no tenga talla pueda servir, por ejemplo, en la artillería de montaña? No solo tiene ese soldado que dominar el animal que dirige, sino que tiene que tener altura bastante para colocar el baste, para colocar la pieza, para colocar la cureña y para cargar y descargar; en fin, para todo esto se necesita que los indivíduos tengan cierta talla.

En cuanto al peso y al perímetro del pecho, debo

decirle á S. S. que he oido las conferencias que en un centro militar da un entendidísimo médico militar acerca de este punto; que he leido tambien el folleto que sobre este punto ha escrito, y no doy á estas condiciones la importancia que les da este señor y que parece que S. S. sostiene.

Sin embargo, una buena constitucion del indivíduo creo yo que está sobre todo, y no hay inconveniente ninguno, puesto que para ello estamos autorizados por el Sr. Ministro de la Guerra, y además estamos todos dispuestos á ser benévolos y complacientes con S. S., en llevar lo que S. S. propone á los reglamentos.

Su señoría, y con razon, puede dar importancia á las exenciones hechas, primero por la Diputacion provincial, y despues por la parte militar, cuando los reclutas vienen á la caja; pero me parece que S. S. no se ha fijado en un segundo párrafo que tiene el artículo 113 de este proyecto de ley, por virtud del cual se exige lo que S. S. desea. Su señoría dice, con muchísima razon, que el médico tercero en discordia no se nombre solo por la Diputacion provincial, sino que cuando ménos sea por sorteo. Pues el proyecto de ley dice más que eso, porque dispone que en caso de disentimiento, sea un médico militar y otro civil los que se nombren para decidir la cuestion. De suerte, que ese párrafo segundo del art. 113 decide la cuestion en el sentido que S. S. indica.

Desea tambien S. S. que al tiempo de presentarse los reclutas en las cajas, no sea voluntario en ellos el ser reconocidos y tallados; y como prueba de la razon y de la legitimidad de sus indicaciones, nos ha citado el caso ocurrido en Barcelona. Yo le creo como si le hubiera visto, puesto que S. S. le ha referido; es posible que haya otros análogos; pero convendrá conmigo S. S. en que son muy raros, porque de hecho puede suponerse que desde el momento en que un indivíduo se presenta y no reclama, es porque tiene las condiciones necesarias para poder ser recluta. Sin embargo, para que S. S. vea que en la Comision no hay espíritu de hostilidad hácia S. S., sino por el contrario, deseo de complacerle, tampoco tiene inconveniente en llevar al reglamento lo que S. S. desea.

Con razon ha llamado la atencion de S. S. la redaccion del art. 132. Claro es que no se puede imponer correctivo, y mucho ménos pena á un desertor cuando todavía no ha sido declarado soldado, ni ha podido oir por lo tanto la lectura de las leyes penales, ni ninguna de las condiciones que son necesarias para que á un indivíduo pueda imponérsele una pena. Este ha sido un descuido de redaccion sin duda al imprimirse el proyecto, y este error esté S. S. seguro de que se subsanará.

Su señoría desea que se aclare terminantemente si al ir á recibir un cuerpo de una caja ó de un depósito, se ha de tener ó no en cuenta el número de los redimidos, para que no suceda lo que S. S. ha previsto, de que se encuentre un cuerpo con que tiene que recibir 100 hombres y no halle más que 60, porque 40 están redimidos. Yo creo que con esta ley ese caso no puede llegar, porque está prohibido terminantemente al Ministro que pueda conceder esas redenciones despues que los indivíduos son declarados reclutas. Dice S. S. que eso se hará, porque en este país desgraciadamente hay ocasiones en que la influencia lo puede todo. De eso no puede responder la Comision: yo creo que despues de publicada y sancionada esta ley, si las Córtes prestan su aprobacion al proyecto, el Ministro no concederá una sola redencion estando terminantemente prohibidas; pero si lo hiciera é incurriera en esa grave responsabilidad, y no faltarán Diputados tan celosos como el Sr. Dabán que se la exijan, ciertamente que yo no quisiera encontrarme en el caso del Ministro que tal hiciera.

Pregunta el Sr. Dabán qué se entiende por bajas naturales. Claro es que no consintiéndose la redencion despues de estar en las filas, esta no puede ser una baja natural. La baja natural puede ser la del soldado que ha perdido á su padre ó á su madre cuando está en el servicio y del cual le exime la ley, porque tenga que atender al mantenimiento de su familia; puede ser baja natural tambien porque otros hermanos que estaban en el servicio hayan fallecido, y por la misma razon deba aplicárseles el artículo que exime al tercero ó al cuarto de estar en las filas para irse á su casa, y otros varios casos que pueden ocurrir; pero de ninguna manera por redencion, porque, como he dicho antes, esto está completamente prohibido por la ley.

Tambien encuentra S. S. que es deficiente el proyecto de ley, al ménos en el artículo en que habla del llamamiento de las reservas, que es el 150, porque ocasionando esto indudablemente un grandísimo gasto y afectando al presupuesto, estando abiertas las Córtes, y si no lo están bajo la responsabilidad ministerial, debe pedirse permiso á las Cámaras. Yo á esto tengo que objetar á mi amigo el Sr. Dabán, que para hacer este llamamiento se necesita ya un caso de guerra, ó al ménos preliminares que lo hagan necesario; y como los Gobiernos no pueden declarar la guerra sin acuerdo de las Cámaras, lo que S. S. entiende que es deficiente, á mí me parece que sería una redundancia; porque si para lo primero tiene necesidad el Gobierno del consentimiento de las Cámaras, en lo primero van incluidos los derechos y los medios que las Cámaras dan á los Gobiernos para llevar á cabo el pensamiento.

El Sr. Dabán, en uso de su derecho, y haciéndolo perfectamente, ha analizado el proyecto artículo por artículo, y no extrañará por tanto que yo tambien tenga que ir contestando artículo por artículo á los puntos que S. S. ha tenido á bien indicar.

El Sr. Dabán, perfectísimamente pensado, quiere y desea que los reclutas tengan en una época dada una pequeña instruccion, que al ménos los ponga, si no al corriente de sus obligaciones, en disposicion de no ser un tropel de hombres el dia que se necesite una movilizacion, para poder ir á las filas: tiene su señoría razon que le sobra. Y yo quisiera más; yo desearia que las asambleas fueran una verdad, porque creo que no puede haber reservas ni cuerpos de depósitos ínterin no se cumpla con eso; porque de otro modo, tendremos muchos hombres en el papel que están en sus casas pendientes del servicio militar, pero que no serán soldados, y que el dia que sean llamados es muy posible que gran parte de ellos puedan ser un inconveniente más que un refuerzo. No hay, pues, discordancia entre lo que el Sr. Dabán desea y lo que desea la Comision y el Gobierno tambien, y en el reglamento se harán las indicaciones convenientes. Lo único que no podemos dar nosotros, ni el reglamento, ni el Gobierno tampoco, es el dinero que se necesita; si el Sr. Dabán tiene medios de hacerlo, entre los muchos servicios que ha prestado con su pa-

labra en este sitio, ese sería el mayor que pudiera prestar S. S., no digo ya al ejército, sino al país, porque, despues de todo, á nadie le interesa más que al país que el ejército responda á las necesidades para que está creado.

Su señoría me ha citado, y sin duda ha querido ponerme en un grande apuro, como presidente que soy, aunque indigno, del Consejo de redenciones y enganches, apelando á mi memoria sobre las discusiones que hemos tenido S. S. y yo, casi siempre, en la mayor parte de los casos de acuerdo; porque yo me complazco en decir que la generalidad de las ideas del Sr. Dabán son muy buenas, y que yo me alegro mucho de adoptarlas como mias. Pero S. S. no se ha fijado en el carácter que entra por mucho de la cuestion. Los expedientes de devolucion de redenciones han aumentado mucho este año, es cierto; pero han aumentado por cincuenta mil circunstancias. Entre ellas, porque como sabe S. S. he tratado de examinar minuciosamente la razon con que se solicitaban, porque creia que ese era mi deber, por dos razones principales: la primera, porque claro es que cuando se hacian era porque se estimaban de justicia, y la segunda, por, si habia de por medio alguna influencia que no fuera legal y justificada, llamar la atencion del Gobierno acerca del caso, por mi deber como presidente del Consejo de redenciones y enganches, y por el interés especialísimo que como conservador he de tener, de que durante el mando del partido á que tengo la honra de pertenecer, no se haga nada que no sea legal, justo y conveniente. Pero me he encontrado con que á causa de las muchas ocupaciones que tiene el Ministro de la Gobernacion, y por el cambio frecuente de personal en el Negociado, y por otras mil circunstancias, habia muchos expedientes que no correspondian á este año ni al anterior, sino á tres ó cuatro años antes, ó más, almacenados, hasta el punto que del año 1874 se han despachado cuatro ó cinco expedientes de esta clase. Por consiguiente, no se puede culpar de eso al actual Sr. Ministro de la Gobernacion, y mucho ménos creer, como S. S. cree, que este es un manejo electoral de que se vale.

Quiere y desea el Sr. Dabán que la edad de los enganchados ó de los voluntarios para Ultramar se prrorogue hasta los 40 años. Tiene mucha razon el Sr. Dabán, y por mi parte y por parte de la Comision hemos de hacer todo lo posible para que el Sr. Ministro de la Guerra acepte esta idea, porque yo la creo muy conveniente, así como tambien el que para la sustitucion puedan aceptarse los reclutas que estén en caja, puesto que el mismo derecho se da despues á los que están en ella, y, como dice S. S. muy bien, puede hacerse esto con tanta más razon, cuanto que el recluta, en el momento que va voluntario, aunque sea cambiando el número, en mi concepto va ganando mucho, moralmente hablando, porque hay mucha diferencia de enviar un soldado voluntario á enviarlo forzoso; porque el que va voluntariamente, aunque su naturaleza no sea tan buena, aunque sus fuerzas físicas sean menores, como no va forzadamente, se levanta su moral, y puede prestar mejores servicios que el que va á la fuerza.

Sabe el Sr. Dabán que en este camino se ha hecho ya bastante y que se han conseguido varias cosas: se ha abierto la recluta voluntaria por el actual Sr. Ministro de la Gobernacion, precisamente para Ultramar, donde no se conocia, y con eso se ha probado lo infundado de las críticas que se hacen á las redenciones; y sobre todo, que los que administran no tienen el propósito de aumentar éstas para crear fondos, que constituyen un sacrificio exíguo al país, puesto que da facilidad para que los sorteos para Ultramar terminen, y claro está que el dia que terminen los sorteos para Ultramar, las redenciones quedarán reducidas á una pequeñísima cantidad. Se admiten actualmente voluntarios para Ultramar, y por consiguiente creo que en ese camino se ha andado todo lo que se podia andar.

Su señoría ha recomendado, por último, con el acierto que hace todas sus recomendaciones, que los expedientes de exencion de los cuerpos se resuelvan pronto y de una manera definitiva. Yo creo que hoy, con la nueva ley, esos expedientes no tendrán lugar, porque el ejército no ha de admitir más que aquellos que vienen sin recursos de ninguna especie á ser soldados: primero, porque tienen las condiciones que la ley exige para el servicio militar; y segundo, porque no pueden eximirse por ningun concepto, porque las exenciones que pudieran alegar ante las Diputaciones provinciales cuando son llamados, las podian haber hecho con nueve meses de anticipacion á la declaracion de soldado. Pero de todos modos, si S. S. cree que es conveniente afirmarla más, la Comision no tendrá inconveniente en recomendarlo, como todo aquello que crea que es beneficioso al ejército.

Creo haber contestado á todas las observaciones que ha hecho mi compañero el Sr. Dabán; si algo se me ha olvidado, ha sido por efecto de mi escasa memoria, pero no con intencion de no contestarle.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Despues de dar las gracias á mi querido amigo y compañero el Sr. Reina por la benevolencia con que se ha servido tratarme, así como por la amabilidad que ha tenido para acoger mis observaciones, debo rectificar algunos conceptos que, á mi entender, los ha equivocado.

Dice S. S. que yo no he encontrado nada que corregir en la nueva ley, y que eso prueba la bondad de la misma; y ha indicado tambien que es conveniente que en las reformas relativas al ejército se vaya despacio. Precisamente mis primeras palabras se referian á que el año 1878 se hizo una ley de reemplazo; en el año 1882 la modificamos, y actualmente, en el año 1885 hacemos otra nueva ley sobre lo mismo; es decir, en siete años tres leyes de reemplazo: por esto decia yo que debia exigirse que esta última no tuviera nada que corregir para el momento presente, porque si no, claro es que lo que se va haciendo es por etapas, y al dejarlo sin concluir, habrá otra vez necesidad de volver sobre el asunto para acabarlo. Por esto creo yo que esta ley debia ser más perfecta, y sobre todo que debian estar consignados en ella estos pequeños perfiles tan conocidos que antes he indicado, pues parece mentira que no se hayan tenido en cuenta.

Y respecto á felicitarse S. S. de que queden algunos lunares, yo en esto opino de distinta manera, y preferiria que quedase completa, sin perjuicio de reconocer que dentro de un par de años habrán cambiado tal vez las circunstancias, y habrá que modificarla.

Y ahora voy á hacerme cargo de la comparacion que S. S. ha establecido respecto del art. 13. Su se-

ñoría me ha preguntado si yo entendia que no era tan digna de respeto la clase de capellanes como la de médicos. Yo no he tratado de clases que merezcan más ó ménos respeto; tengo mi opinion respecto de ese particular, pero entiendo no necesito darla á conocer. Al hablar de esto me referí exclusivamente al interés del ejército, y en este concepto yo decia: ¿qué es más necesario al ejército en funciones de guerra, el médico ó el capellan? A mí me parece que el médico. Además, el capellan, por regla general, y me parece que en diez años de guerra he podido observarlo, no concurre á campaña con los batallones, y realmente no hace falta; pero el médico se necesita á cada momento. Es más, los médicos que tenemos actualmente, son insuficientes hasta para tiempos de paz.

Si por el nuevo reglamento se necesitan dos médicos por batallon para cuando éste entre en campaña, y tenemos uno solo, y se necesita además atender á los hospitales, enfermerías y demás servicios complementarios, comprenderá el Sr. Reina que la cuestion de médicos es una cuestion de primer órden.

Decia S. S. lo que sucedió en la campaña anterior. Pues precisamente lo que conviene evitar es lo que sucedió en dicha campaña. Entonces se abrió concurso, y se admitió á todo el que quiso ingresar como médico, y por regla general vino lo peor; aquellos médicos que tenian escasa clientela en los últimos pueblos, vinieron á refugiarse en el ejército, y entraron en él como subayudantes. Su señoría no ignora lo que ocurrió en el Norte, donde tuvimos que lamentar muchas desgracias, porque habia médicos que no sabian poner un vendaje; pero no hubo más remedio que admitir á esos médicos, porque hacia falta el personal de sanidad. Ingresaron en el cuerpo, y despues han creado ese número tan extraordinario de excedentes, que ha de perjudicar las escalas durante bastantes años.

Es preciso evitar que vuelva á suceder esto, y no solo para el caso de que el ejército entre en campaña, sino para en tiempo de paz. Suponga el Sr. Reina que desgraciadamente toma cuerpo la epidemia, aun cuando nadie lo espera; entonces habrá que atender aún con más cuidado á la salud del ejército; por ejemplo, podrán establecerse campamentos y no tendremos médicos para llenar bien este servicio. Si este proyecto de ley, ya aprobado por el Congreso en el año 83, se hubiera aprobado por el Senado en el mismo año, tendria el Gobierno hoy á su disposicion á todos los indivíduos que hubiesen acabado su carrera de medicina en estos dos ó tres años, los cuales estarian obligados en la actualidad á servir como médicos en el ejército, y cuando hicieran falta por epidemias ú otra causa, se utilizarian sus servicios pagándoles como subalternos; y una vez pasada la necesidad, se les mandaria á sus casas sin compromiso de ninguna clase, ni haber adquirido derechos dentro del cuerpo de sanidad. De manera que el Estado podria disponer de un gran número de médicos, no solo para campaña, sino para casos normales, y no tendria que echar sobre sí ese gravámen que de otra manera tendremos. A eso obedecia el proyecto de ley que he leido y que presento como enmienda. Por este motivo decia yo que en el ejército hacian más falta los médicos que los capellanes, sin que quiera decir que dentro de otro órden de ideas no puedan tener preferencia los capellanes sobre los médicos. Yo me referia á las conveniencias y á las necesidades del ejército.

Su señoría ha manifestado que yo he padecido una equivocacion al sostener que la saca de quintos se hace atendiendo solo á la talla, citando como ejemplo los ingenieros, y diciendo que escogen los quintos que tienen determinados oficios. Precisamente acabo de hacer una reclamacion al cuerpo de ingenieros porque, atendiendo solo á la talla, se ha escogido para ese cuerpo á un indivíduo que no ha desempeñado ningun oficio ó arte manual, sino que va á tomar ahora la borla de doctor, y voy á ver si consigo que se le destine á otro cuerpo donde puedan aprovecharse mejor las aptitudes de ese indivíduo.

Dice S. S. que es necesario atender á la talla. He empezado por reconocerlo, y he dicho, que para la artillería de montaña y para los pontoneros se necesitan hombres de cierta estatura; pero que esta no es la única circunstancia que ha de tenerse en cuenta. Si estuvieran en el salon los indivíduos que pertenecen á este Parlamento y á la vez son médicos, yo les excitaria para que diesen su opinion, y veria el señor Reina cómo declaraban que la estatura por sí sola no es una garantía de la robustez del indivíduo, y que á veces una talla desproporcionada acusa debilidad en los demás órganos del cuerpo. Yo ruego á S. S. que se fije en la estadística de los hospitales militares, y verá la mortalidad que acusan entre los indivíduos de artillería de montaña, pues la clase de trabajo que en ese cuerpo hay que prestar, perjudica á los que no tienen la robustez suficiente; y fundado en estas consideraciones que la práctica me ha venido enseñando, es por lo que yo pido que á la talla se unieran las condiciones que he expresado del peso y del perímetro del pecho.

En 1879, cuando yo escribí una Memoria sobre la revista de inspeccion, llamaba la atencion del Ministro sobre este particular, el cual no he necesitado oir aquí, porque estudiando los reglamentos norte-americanos é ingleses, ví que allí, donde el soldado es voluntario, precisamente en lo que se fijan, tanto como en la talla, es en el desarrollo del pecho y en el peso, y S. S. sabe que en los Estados-Unidos son muy aficionados á ese sistema, y siempre se están pesando. Por consiguiente, conste que esto del peso y de la medida del pecho, son sistemas que se están siguiendo precisamente en los países que se dedican más á la higiene.

Su señoría ha citado lo de la quinta de Mendizábal. Yo creo que desgraciadamente desde aquella época las generaciones son más débiles; pero en esa Memoria á que me he referido, escribí un artículo que se relacionaba con los soldados poco desarrollados, á los cuales consideraba como útiles á medias, incluyendo en ese número á una porcion de indivíduos que por el cuadro de exenciones no se pueden rechazar, y tienen que ser admitidos en caja; pero que despues de ingresar en filas, no hacen más que causar estancias en los hospitales. Durante la última campaña hemos tenido una infinidad de indivíduos que no han llegado á estar un mes en las filas, pasando constantemente de un hospital á otro: no habia más que fijarse en ellos, ver la estrechez de su pecho y su estado verdaderamente anémico, para comprender que al llegar á las filas no tenian un desarrollo completo, ni era fácil se completase poniéndoles el peso de la mochila, el morral, el fusil y los 18 paquetes de cartuchos que es costumbre poner á nuestros soldados, diferenciándonos en esto de todos; así es que no se pueden mover,

y en el momento que andan una legua ya no tienen resistencia. A estos soldados los llamaba útiles á medias, y proponia que los indivíduos que no tuvieran una robustez completa, constituyeran compañías fijas en las capitanías generales, las cuales podrian prestar los servicios de ordenanzas y asistentes, para que á los cuerpos no se les quitara la gente robusta, y con la cual aquellos indivíduos tendrian una ocupacion adecuada á su estado físico.

Vea, pues, el Sr. Reina cómo yo me habia ocupado de esto en 1879; y en el Ministerio de la Guerra obra esa Memoria, y se puede comprobar la certeza de lo que acabo de decir.

Su señoría ha dicho, juzgando el caso raro que he presentado de Barcelona, que el que no pide reconocimiento es porque no tiene nada; y este es un error de S. S. Precisamente no queria citar esto, porque es uno de los ardides de que se valen los pueblos. Cuando hay un indivíduo que está inútil, pero cuya inutilidad no es visible, y S. S. sabe existen muchas de esta clase, al llegar al acto del reconocimiento le dicen al indivíduo inútil los que tienen los números posteriores: si te callas la inutilidad tendrás una gratificacion. El indivíduo calla, y como no alega exencion ni defecto, no se le reconoce; entra en caja y va destinado á un cuerpo; pero al mes presenta la inutilidad que tiene, pasa al hospital, es dado de baja por inútil á los dos meses, y el pueblo no ha cubierto el número, porque está previsto en la ley que los indivíduos que son baja despues de dos meses, no habiendo entrado como útiles condicionales, no se reemplazan y he tenido ocasion de convencerme de esto por un pueblo de la provincia de Extremadura, el cual, de 12 hombres que mandó á un regimiento, vinieron 8 inútiles en esas condiciones, y dieron ocasion á una infinidad de gastos al Erario, resultando que aquel pueblo no dió más que cuatro indivíduos, puesto que con arreglo á la ley hubo que licenciar ocho por inútiles, y el batallon se quedó sin aquellos hombres. Yo, que conocia el sistema, cuando ví en el hospital al primer indivíduo en esas condiciones y me enteré de que habia otros en el mismo caso, les pregunté cuánto les habian dado á cada uno por ocultar la enfermedad, y me confesaron la verdad; con lo cual ellos no sufrieron más perjuicio que el de estar unos tres meses fuera de sus casas y salvaron á otros. Por esta razon he insistido en que no todos los que se abstienen de pedir reconocimiento es porque son útiles; pues las más de las veces los inútiles son los que no lo piden, para hacer esta jugada que acabo de referir.

Ya habia visto que el art. 150 dice al principio: «para caso de guerra;» pero dice seguidamente: «ó cuando circunstancias extraordinarias lo hiciesen indispensable;» y en esto conocerá el señor presidente de la Comision que cabe la apreciacion del Ministro, y por esto es por lo que en caso de guerra no hay necesidad; pero para este caso que se calcula de circunstancias extraordinarias, que puede calificarlas cada Ministro segun su criterio, para ese caso yo ponia la condicion de que estando abiertas las Córtes el Gobierno pidiera una autorizacion.

En cuanto á lo que ha dicho el señor general Reina contestando á mis observaciones sobre las devoluciones por reintegro, me conviene rectificar. Yo no he tratado de poner á S. S. en un apuro al referir lo que antes dije. Nada de eso. Su señoría sabe que bien ó mal, cuando quiero decir una cosa la digo; pero como S. S. es presidente del Consejo de redenciones, por fortuna nuestra y con gran satisfaccion mia, me referí á S. S. precisamente en estos detalles, porque siendo S. S. presidente del Consejo de redenciones, parecia ridículo que hablando yo como consejero del mismo, y estando aquí el digno presidente, no pidiera que confirmase lo que habia dicho. De manera que no era poner á S. S. en un apuro, sino pedir su confirmacion para que los Sres. Diputados vieran que no habia exageracion en lo que decia al afirmar la diferencia que habia de un año á otro en el número de esos expedientes de devolucion, sin que esto fuera obstáculo para que ambos apreciáramos los móviles de distinta manera.

Y réstame rectificar lo de los expedientes de exencion. No ha debido comprenderme bien el Sr. Reina: yo me refiero á los indivíduos que estando en filas, tienen la desgracia de perder al padre, madre ó hermano, y ellos quedan de cabeza de familia; para estos casos es para los que yo pido que el expediente que se habia de instruir á fin de que ese indivíduo se marche á su casa, se forme en el cuerpo, y no en la Diputacion provincial; que esos expedientes, cuando el indivíduo está en las filas, se formen por el regimiento, como se hacía antes del año 1878, y no por las Diputaciones provinciales, como se hace despues, por las razones que antes he manifestado; porque en la Diputacion, sin que ésta pretenda eludir la ley, sucede que la presion de los interesados, que han de ir á cubrir la plaza, detiene el expediente, dando lugar á que se verifique el caso de que el indivíduo cumpla el tiempo de servicio antes de que el expediente se haya terminado. Como eso es un cargo de conciencia, de aquí el que me interese por esa solucion. Si todos pensasen como yo, me preocuparia ménos; pues llegado el caso, dejaba al indivíduo en el almacen; pero no todos tienen esa resolucion para aceptar responsabilidades; y por eso yo quiero que esos expedientes se resuelvan por los cuerpos, como se hacia antes; y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Oricain tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ORICAIN**: Empezaré por la última rectificacion que ha hecho el Sr. Dabán, porque es la que tengo más presente. Efectivamente, su señoría tiene razon; yo estoy completamente conforme en que esos expedientes se formen en los cuerpos; pero el inconveniente que S. S. encuentra en que se resuelvan por las Diputaciones, le va á encontrar tambien despues en los informes que se reclamen y en la comprobacion de los documentos; porque es claro que los cuerpos tendrán necesidad de pedir las partidas de defuncion, y que estas vendrán por conducto de la Diputacion; y en estos trámites tendrán lugar los inconvenientes que S. S. ha referido; inconvenientes que son reales y positivos, y que dan lugar á que cumpla el indivíduo todo el tiempo que le resta de servicio, antes de finalizarse el expediente. Se pondrá en el reglamento lo que S. S. indica, pero no crea que por eso se ha conjurado por completo el conflicto; porque los expedientes, cuando están faltos de los documentos de justificacion que se necesitan, lo mismo se retrasan porque se incoen en un punto que porque se incoen en otro.

Dice el Sr. Dabán que esta es la cuarta ley que se hace, y que por consecuencia ha debido venir aquí completamente bien. ¿Quién le ha dicho á S. S. la úl-

tima palabra? ¿Quién le ha dicho que lo que nos parece hoy muy bueno, no nos parezca malo mañana? Crea el Sr. Dabán que hay muchas cosas que en la práctica no dan los resultados que de las teorías se desprenden. Yo me doy por muy satisfecho con lo que hoy tenemos, sin necesidad de ir á buscar lo mejor.

Que no hay la perfectibilidad que S. S. desearia. ¿La encuentra S. S. en alguna obra humana? Yo tengo la desgracia de no encontrarla; así es que no hay más que esperar á que el tiempo traiga esa perfectibilidad que S. S. no encuentra y que todos quisiéramos que existiera.

Que cree más necesario en el ejército el médico que el capellan. En esto hay opiniones. Yo creo que tan necesario es el uno como el otro, y que cada uno ocupa su puesto en el ejército. Claro es que han faltado muchos médicos y que habia muchas vacantes; pero esto ha consistido en que nadie queria aspirar á esas plazas.

Que los médicos han dado malos resultados por la forma en que fueron al ejército. ¿Cree S. S. que los darán mejores los que siguiendo esa carrera y siendo soldados ó reclutas disponibles fueran á los cuerpos en calidad de médicos? Yo creo que no los darian mejores.

En lo que creo que ha hecho mal la sanidad militar, que es indudablemente uno de los cuerpos más notables de Europa; aquí, donde se toma por modelo á Alemania y otros puntos, y creo que no están tan adelantados y tan á la altura de ese cuerpo nuestro; en lo que creo que ha hecho mal, ha sido en consentir que esos, que yo llamaré romancistas, fueran al ejército, y cuando se acabó la guerra, creo que debieran haber vuelto al colegio á estudiar, y no dar lugar á que hicieran esos desperfectos que cita S. S. por no saber poner un vendaje; creo que han debido volver á estudiar, y despues ingresar por oposicion.

Que hay pocos. Yo estoy viendo que tiene el ejército todos los que necesita hoy. Y hablando del ejército, vuelvo á repetir á S. S., que nadie está más interesado que el país en que el ejército esté bien asistido y tenga todo lo necesario.

Yo sé que S. S. habia presentado la Memoria con respecto á la talla y demás condiciones que deben requerirse en el soldado; y no he dicho que hubiera aprendido en las conferencias á que yo he asistido. Yo sí que he aprendido allí y he leido con muchísimo gusto ese folleto, que despues se ha publicado. Su señoría ha tenido la suerte de aprenderlo antes, porque es más aplicado que yo, á pesar de tener ménos años; pero no creo molestar á S. S. con decir que yo lo he aprendido allí.

Paréceme haber contestado á todas las observaciones del señor general Dabán; y si en el curso de la discusion se me hubiera olvidado algo, trataria de rectificar despues.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre la totalidad del dictámen, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los 179 de que constaba el dictámen, los cuatro artículos adicionales y la disposicion transitoria, en la siguiente forma:

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1.° El servicio militar es obligatorio para todos los españoles durante el período y dentro de las edades que determina esta ley.

Ninguno con aptitud para manejar las armas podrá excusarse de prestar este servicio en la forma y situacion que la ley y reglamentos determinen.

Art. 2.° La duracion de este servicio será de doce años en el ejército de la Península, desde el dia en que los mozos ingresen en caja.

Durante estos doce años, los mozos comprendidos en cada alistamiento podrán pertenecer á las clases y situaciones siguientes:

1.ª Mozos en las cajas de recluta.
2.ª En servicio activo permanente.
3.ª En reserva activa ó con licencia.
4.ª Reclutas en depósito ó condicionales.
5.ª En la segunda reserva.

Son activas las situaciones segunda, tercera y cuarta, y en ellas han de servir todos los reclutas seis años, extinguiendo el resto del total obligatorio en la primera y quinta situacion.

Art. 3.° Todos los mozos declarados definitivamente soldados útiles ingresarán en la primera situacion, permaneciendo en sus casas sin goce de haber alguno, hasta que fueren llamados por las autoridades militares de que dependan.

Los que fueren declarados útiles condicionales, sometidos á observacion médica, ó que por cualquier otro concepto se hallen pendientes del fallo definitivo que determine su situacion, no ingresarán en caja mientras no recaiga el acuerdo correspondiente.

Art. 4.° Los reclutas que por sorteo ó por virtud de cualquiera otra disposicion legal sean destinados á la segunda situacion, permanecerán ordinariamente tres años, prestando el servicio en los cuerpos activos ó secciones armadas, y cumplido dicho plazo en épocas normales y de paz, pasarán á la tercera situacion de reserva activa ó con licencia.

No obstante esta regla, en circunstancias extraordinarias ó de guerra podrá el Gobierno suspender el pase con licencia ilimitada del personal de todos ó de parte de los cuerpos armados, hasta que los individuos extingan en éstos el tiempo que les corresponderia estar en reserva activa, así como dentro del tercer año de servicio en las filas podrá tambien anticipar dichas licencias cuando reformas orgánicas, el estado de instruccion ú otras causas lo aconsejen.

Art. 5.° Constituirán la tercera situacion, ó de reserva activa, los soldados, cabos y sargentos que habiendo servido en las filas de los cuerpos armados el tiempo que les corresponda con sujecion al artículo anterior, reciban la licencia ilimitada para marchar á sus hogares sin goce de haber alguno. En esta situacion extinguirán el tiempo que les falte para cumplir los seis años de actividad, contados desde el dia en que fueron alta en sus respectivos cuerpos, á los cuales continuarán perteneciendo, y en disponibilidad de incorporarse de nuevo á los mismos al primer aviso.

Art. 6.° Los reclutas declarados definitivamente soldados, á quienes por exceso de cupo no corresponda cubrir bajas en los cuerpos activos; los que rediman á metálico ó se sustituyan individualmente, y los que por razones de familia ó cortedad de talla queden exceptuados de prestar el servicio activo ordinario, constituirán la cuarta situacion de reclutas en depósito sin goce de haber alguno, en la cual servirán seis años desde el dia de su destino al depósito respectivo y cumplido este plazo obtendrán el pase á la segunda reserva, donde extinguirán el resto de su empeño.

Art. 7.° Todos los indivíduos que hayan cumplido el plazo de seis años en una ó en las tres situaciones activas, segunda, tercera y cuarta del art. 2.°, obtendrán sin demora el pase á la quinta situacion ó segunda reserva sin goce de haber alguno, y serán destinados precisamente á los puntos donde deseen residir en dicha situacion, siendo alta en el batallon de la localidad á que corresponda, donde extinguirán el resto de los doce años, á contar desde la fecha en que ingresaron en caja.

Solo en el caso de hallarse movilizados el todo ó parte de los cuerpos de la segunda reserva podrá suspenderse el pase de los indivíduos de tropa á dicha situacion. Tambien en caso de guerra, aun cuando no haya sido movilizada la segunda reserva, podrá suspenderse el pase á esta situacion de aquellos indivíduos que estén en operaciones de campaña, ínterin no sea posible su reemplazo.

Art. 8.° La situacion de los mozos en las cajas no podrá prolongarse más de un año para los declarados definitivamente soldados. Permanecerán en sus casas á disposicion del Ministro de la Guerra, para cuando se les ordene concentrarse á fin de constituir los contingentes de los cuerpos activos á que se les destine, ó bien para recibir y adelantar su instruccion, si así se dispusiera, en cuyo caso se les computará el tiempo invertido en ella como servido en una de las tres situaciones activas.

Art. 9.° Los soldados en reserva activa se incorporarán á sus respectivos cuerpos ó se concentrarán para tomar las armas, aun sin reunirse á dichos cuerpos, bien sea para concurrir á asambleas de instruccion, funciones de guerra ú otro cualquier servicio, cuando se determine por el Ministerio de la Guerra, ó por los capitanes generales en casos excepcionales.

Los reclutas en depósito concurrirán á los ejercicios y asambleas de instruccion que disponga el Ministro de la Guerra, cuando y donde se les ordene por sus jefes y autoridades militares; se incorporarán á los cuerpos activos armados á que fueren destinados, ó formarán por sí solos cuerpos independientes en pié de guerra para todo el servicio á que se les destine.

Los indivíduos pertenecientes á la segunda reserva se concentrarán y asistirán á los ejercicios doctrinales ó asambleas cuando se disponga tambien por dicho Ministerio, pero sin que pueda exceder de un mes en cada año la duracion de dichos ejercicios ó asambleas.

Si hubiesen de reunirse en casos extraordinarios con carácter preventivo, ó ponerse en pié de guerra, precederá una ley ó un Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, del que se dará despues cuenta á las Córtes.

Incurrirán en las penas señaladas en el Código para los desertores todos los comprendidos en este artículo que no acudiesen al llamamiento dentro del tercer dia despues del fijado en la convocatoria.

Art. 10. Los indivíduos de la reserva activa y segunda reserva podrán hacer los viajes que á sus intereses convengan, dentro de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, y navegar por las costas dentro de estos límites, con licencia de sus respectivos jefes, quienes les facilitarán los pases que soliciten.

Tambien podrán los de segunda reserva viajar en buques españoles y extranjeros y trasladar su residencia á las provincias de Ultramar y al extranjero por tiempo limitado, solicitándolo con arreglo á las instrucciones que dicte el Ministro de la Guerra.

Solo en caso de guerra ó de alteracion del órden público podrán negarse estas licencias.

Los de reserva activa continuarán perteneciendo á su batallon activo, y los de segunda reserva que cambien de domicilio definitivamente serán alta en la misma situacion en los cuerpos correspondientes de la zona militar á que vayan á residir.

Art. 11. Los reclutas en depósito tendrán las mismas ventajas concedidas á los de segunda reserva, en el artículo anterior; pero los que, excedentes de cupo, estén durante los dos primeros años obligados á cubrir las bajas normales que ocurran en los cuerpos armados, solo podrán viajar por España solicitando licencia del jefe del depósito, pero no cambiar de domicilio definitivamente.

Los mozos en caja solo podrán viajar dentro de la zona por tiempo limitado, con permiso de su jefe; pero no podrán en manera alguna cambiar de domicilio definitivamente.

Art. 12. Los indivíduos que se hallen prestando el servicio activo en los cuerpos armados, los de la reserva activa, los mozos en caja mientras se hallen en esta situacion, y los que estén sujetos á revision de sus excepciones, no podrán contraer matrimonio ni recibir órdenes sagradas; pero los pertenecientes á cualquiera de las tres últimas clases citadas podrán desempeñar cargos públicos y dedicarse á profesiones ú oficios compatibles con sus deberes militares, ó que no les impidan acudir al llamamiento.

Los indivíduos de la segunda reserva podrán recibir órdenes sagradas, contraer matrimonio, desempeñar cargos públicos y dedicarse á cualquiera profesion ú oficio que no les impida acudir á las armas con presteza cuando fueran llamados para ello.

Los reclutas en depósito disfrutarán las mismas ventajas; pero los sorteados que resulten excedentes de cupo no podrán recibir órdenes sagradas ni contraer matrimonio hasta que cumplan dos años en esta situacion, ó sea hasta un año despues que se verifique un nuevo sorteo y llamamiento.

Art. 13. Los que por virtud de la autorizacion concedida en el artículo anterior recibieren órdenes sagradas, se incorporarán al ejército en tiempo de guerra para ejercer su ministerio hasta extinguir en el servicio el plazo obligatorio como los demás indivíduos de su clase y alistamiento.

Art. 14. Para servir en el ejército en cualquiera clase se admitirán solamente españoles.

Art. 15. La fuerza del ejército se reemplazará:

1.° Con los que contando por lo ménos la edad de 18 años cumplidos, quieran prestar sus servicios voluntariamente por el tiempo y en las condiciones que determine el reglamento é instrucciones por que se rija el Consejo de redenciones y enganches militares.

2.° Con los mozos que fueren alistados y sorteados anualmente con arreglo á esta ley.

Art. 16. Los mozos de 18 años de edad que siendo útiles para el servicio de las armas deseen ingresar voluntariamente en el ejército, podrán ser admitidos en los cuerpos activos armados en que les convenga servir.

Dichos mozos quedarán sometidos al sorteo y llamamiento que por razon de su edad les corresponda en las zonas donde figuran alistados.

Si les tocase la suerte de servir en los cuerpos armados, pasarán á ocupar su nueva plaza, y el tiempo que hayan permanecido en las filas como voluntarios les será de abono para extinguir el de su obligacion, en el caso de haber sido sin retribucion pecuniaria.

De lo contrario, cesará ésta desde el dia en que les corresponda servir forzosamente, y desde el mismo empezará á contárseles su nuevo empeño como procedentes de llamamiento.

En el caso de que no les tocase la suerte de servir en cuerpo activo, conservarán los premios y demás ventajas que les correspondan; pero quedarán obligados á servir en las distintas situaciones del ejército hasta completar el plazo obligatorio de doce años.

Art. 17. Los indivíduos de la reserva activa, y reclutas en depósito podrán ser igualmente admitidos á enganche voluntario en los cuerpos activos armados, por los plazos y en las condiciones que determinen los reglamentos; pero continuarán en el deber de extinguir entre todas las situaciones los doce años de servicio obligatorio; y los reclutas en depósito y mozos en caja, por lo ménos tres en dichos cuerpos armados.

Los indivíduos expresados en el párrafo anterior, que sean admitidos á enganche en los cuerpos activos armados, perderán el derecho á toda retribucion pecuniaria desde el dia en que por circunstancias ordinarias ó extraordinarias les corresponda ingresar obligatoriamente en dichos cuerpos, como los demás indivíduos de su respectiva clase y situacion.

Art. 18. La parte de los ejércitos de Ultramar que se nutre con soldados peninsulares, se reemplazará en primer término con los indivíduos pertenecientes á los mismos que al cumplir el tiempo de su empeño deseen reengancharse; con voluntarios pertenecientes al ejército de la Península en cualquiera de sus situaciones, y con soldados licenciados que no excedan de la edad de 35 años, pudiendo además el Ministro de la Guerra emplear al efecto los procedimientos que puedan alcanzar mejor éxito.

En segundo lugar, y cuando el número de voluntarios y reenganchados no sea suficiente para cubrir las bajas, se procederá á enviar reclutas de cada llamamiento anual, designados por la suerte en todas las zonas.

Cuando en caso de guerra no fueren suficientes estos medios para nutrir aquellos ejércitos, el Gobierno podrá determinar un sorteo dentro del personal de los cuerpos activos, y aun el envío de éstos completos, si lo considerase más conveniente.

Art. 19. A los indivíduos que sirvan en los ejércitos de Ultramar por sorteo, cambio de número, situacion ú otra forma, que no sean voluntarios, se reducirá el plazo de servicio á cuatro años en aquellos dominios, contados desde el dia en que embarquen en la Península hasta el en que sean baja en sus cuerpos, entregándoles en ellos la licencia absoluta al extinguir su empeño.

Art. 20. Los mozos declarados soldados en las islas Canarias solo nutrirán los cuerpos allí organizados y localizados, y únicamente dentro de las mismas islas prestarán su servicio en tiempo de paz. En cuanto á los demás procedimientos de esta ley, se adaptarán á las necesidades locales de la recluta en aquella provincia, quedando facultado el Ministro de la Guerra para hacer las variaciones convenientes, atendidas las circunstancias especiales de aquellas islas.

Art. 21. El servicio militar en España es de carácter nacional y se prestará sin guardar otra relacion ó dependencia con el interés exclusivo de los pueblos y provincias que la determinada por la organizacion del ejército.

Art. 22. La extension superficial de la Península, islas Baleares y Canarias estará dividida en pequeños territorios, llamados zonas militares, en las cuales se organizará el reemplazo del ejército y estarán localizadas sus reservas y depósitos.

Las zonas satisfarán las necesidades del reemplazo de unos mismos cuerpos armados en la forma que determina el reglamento para la ejecucion de la parte militar de esta ley.

Art. 23. Los reemplazos para las tropas de infantería de marina, ingenieros, brigadas de sanidad y de obreros de administracion, establecimientos militares ú otras unidades orgánicas de carácter especial, no se extraerán constantemente de unas mismas zonas, sacándose sus contingentes en cada año de aquellas en que resulte mayor número de mozos sorteables, con objeto de que puedan designarse los cupos con la posible equidad.

CAPITULO II.

De la obligacion de inscribirse en el alistamiento para el servicio militar.

Art. 24. En todos los pueblos de la Península, islas Baleares y Canarias se verificará anualmente un alistamiento conforme á las reglas que prescribe esta ley.

Art. 25. Las disposiciones para el alistamiento comprenden á todos los mozos cuyos padres, ó á falta de éstos sus abuelos ó curadores, tengan ó hayan tenido su residencia del modo que establece esta ley, en las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias, ó la tengan ó hayan tenido ellos mismos, aunque al verificarse el alistamiento residan en otros puntos dentro ó fuera del Reino.

Art. 26. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

1.° Todos los mozos que sin llegar á 20 años hayan cumplido ó cumplan 19 desde el dia 1.° de Enero al 31 de Diciembre inclusive del año en que se ha de verificar la declaracion de soldados.

2.° Los mozos que excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores.

La obligacion del servicio militar alcanza á los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

Art. 27. Todos los españoles, cualquiera que sea su estado y condicion, al cumplir la edad de 18 años, están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residan sus padres ó curadores, si los tuvieren, ó en las del pueblo en que ellos mismos habiten en caso contrario.

Los que residan en las provincias de Ultramar ó

en el extranjero, solicitarán su inscripcion en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en la Península ó islas adyacentes.

Art. 28. Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar tienen tambien el deber de inscribirlos si éstos hubiesen omitido cumplir tal obligacion, y sus faltas en el particular serán castigadas con la multa de 250 á 500 pesetas si los mozos fuesen habidos, y con la de 500 á 1.000 en caso contrario.

Igual obligacion y con igual responsabilidad criminal tienen los directores ó administradores de los asilos ó establecimientos de beneficencia y los jefes de los establecimientos penales en que estuviesen acogidos ó reclusos, al cumplir la edad de 18 años, los huérfanos de padre y madre y los expósitos, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si la omision llegase á constituir delito.

Art. 29. Los jefes de los cuerpos é institutos militares en que sirvan soldados voluntarios de la edad expresada en el art. 27, tendrán igualmente la obligacion de remitir en pliego certificado los oportunos certificados de existencia á los alcaldes de los pueblos en que hayan nacido, ó donde residan los padres de dichos mozos, á fin de que dispongan la inscripcion de éstos en el alistamiento.

Si á pesar de la remision del certificado correspondiente, ó de haber pedido su inscripcion con arreglo á lo prevenido en los dos artículos anteriores, resultase algun mozo omitido bajo cualquier pretexto en el alistamiento del pueblo á que se haya dirigido, se aplicará al Ayuntamiento del mismo y á su secretario lo dispuesto en el art. 45.

Art. 30. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluidos en el primer alistamiento que se verifique despues de descubierta la omision, y clasificados como soldados sorteables, cualesquiera que sean las exclusiones ó excepciones que aleguen, designándoseles por el órden correlativo de inscripcion los primeros números del sorteo inmediato, en el que no tomarán parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omision con fraude ó engaño.

Si resultasen inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia, la detencion correspondiente con arreglo al art. 50 del Código penal.

Art. 31. El que denunciare la existencia y paradero de un mozo comprendido en el artículo anterior y que resulte útil para el servicio, tendrá derecho á designar un mozo entre los comprendidos en el sorteo de aquel año, que será considerado como redimido á metálico para el efecto de ser incluido en la cuarta situacion del art. 2.° Si tuviese un hijo sirviendo en los cuerpos ó secciones armadas de la Península ó de Ultramar podrá usar de este derecho en favor del mismo.

Art. 32. Ningun español mayor de 20 años y menor de 40 podrá tomar posesion de cargo alguno de nombramiento del Estado, de la Provincia, del Municipio ó de eleccion popular, si no presenta en la oficina ó intervencion respectiva el documento que acredite su edad y hallarse libre del servicio militar, ó el estarlo prestando en la situacion correspondiente. Los sueldos, haberes, gratificaciones y demás emolumentos que se hubieren satisfecho sin acreditar dichos extremos, serán de cargo del interventor ó jefe que hubiese dado la posesion.

Sin practicar dicha formalidad tampoco podrán ser admitidos los indicados mozos de un modo permanente como funcionarios, obreros ni dependientes de ninguna de las compañías de ferro-carriles y demás establecimientos, empresas ó sociedades autorizadas por el Estado, por la Provincia ó por el Municipio, bajo la responsabilidad de sus gerentes ó administradores con sujecion á esta ley.

Tampoco podrán ser admitidos de igual manera como capataces, destajistas ni jornaleros ó empleados de cualquier clase en ninguna de las obras que se hagan por gestion directa del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes no se admitirán otros documentos que una certificacion expedida por el secretario de la Comision provincial respectiva, visada por el presidente de la misma Comision, en que se acredite hallarse el interesado libre del servicio militar, con expresion de la causa, ó librada por el comandante de la caja, ó jefe del correspondiente batallon de depósito ó de reserva, segun la situacion del interesado, con el V.° B.° en estos tres últimos casos del coronel jefe de la zona. Los indivíduos pertenecientes á la inscripcion marítima ó al cuerpo de voluntarios de marinería obtendrán dicha certificacion de las respectivas autoridades de marina.

Art. 33. Los comprendidos en las edades que marca el artículo anterior, y los mayores de 15 años, no podrán salir del Reino si no acreditan hallarse libres de toda responsabilidad, ó no aseguran estar á las resultas de la que pueda corresponderles, consignando al efecto en depósito la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

Los que se ausenten antes de los 15 años, consignarán el expresado depósito en cuanto cumplan dicha edad.

Si al mozo que se halle en el extranjero tocare la suerte de servir en cuerpo activo, y no se presentare dentro del término que se le señale, se verificará la redencion en los términos ordinarios con la cantidad depositada, y quedará el interesado en las mismas condiciones y con iguales deberes que los redimidos á metálico.

Art. 34. A los mozos que pasen á las provincias de Ultramar, solo se les exigirá, en el caso de no hallarse libres de toda responsabilidad, la debida autorizacion de sus padres ó curadores, quienes responderán de su presentacion cuando fueren llamados.

El Gobierno cuidará de que, si les corresponde ingresar en el servicio de las armas, lo presten en el ejército de la provincia en que residan, en las mismas condiciones que los que se destinen por sorteo á aquellos ejércitos.

El certificado de haber ingresado en un cuerpo del ejército activo un indivíduo de los comprendidos en el párrafo anterior eximirá á la zona militar correspondiente de enviar á aquellos dominios el último de los sorteados para servir en ellos.

Cuando alguno de los mozos residentes en Ultramar pretenda salir del territorio español, se cumplirá lo dispuesto en el artículo anterior, si tuviere la edad expresada en el mismo y no acreditase hallarse libre

de la responsabilidad de servir en cuerpo activo ó de cubrir las bajas normales que ocurran en alguno de ellos.

CAPITULO III.

De la formacion de distritos para proceder al alistamiento y demás operaciones del reemplazo.

Art. 35. Los términos municipales de mucho vecindario se dividirán en secciones para todas las operaciones del reemplazo, cuando el gobernador de la provincia, oida la Comision provincial, crea que así conviene al mejor desempeño de este servicio.

Las secciones constarán por lo ménos de 10.000 almas, y cada seccion será considerada como un pueblo distinto para todas las indicadas operaciones, que correrán á cargo de una Comision compuesta cuando ménos de tres indivíduos del Ayuntamiento á quienes corresponda.

A estas Comisiones será aplicable cuanto en materia de reemplazos se dispone respecto á los Ayuntamientos. Si para formarlas no hubiese número suficiente de concejales, se completará con indivíduos que lo hayan sido en el mismo pueblo el primer año inmediato anterior, ó en el segundo y siguientes por su órden.

Art. 36. Los términos municipales que se compongan de una ó más poblaciones reunidas ó dispersas con el nombre de lugares, feligresías ú otro cualquiera, serán considerados como un solo pueblo, así para la formacion del alistamiento como para todas las demás operaciones del reemplazo.

Se harán, sin embargo, separadamente de las demás operaciones del término municipal, las de alguna poblacion, feligresía ó caserío de su dependencia, cuya poblacion no baje de 500 habitantes, cuando á solicitud de la mayoría de los vecinos lo determine el gobernador, oida la Comision provincial.

Art. 37. La acepcion de la voz pueblo para los efectos de esta ley se refiere tanto á los términos municipales que se componen de una ó más poblaciones, como á las secciones en que pueden dividirse estos términos.

CAPITULO IV.

De la formacion del alistamiento.

Art. 38. El dia 1.° de Enero de cada año publicarán los alcaldes de todos los pueblos de la Península, islas Baleares y Canarias, un bando haciendo saber á sus administrados que va á procederse á la formacion del alistamiento para el servicio militar, y recordando á los mozos comprendidos en el art. 27 la obligacion de hacerse inscribir en dicho alistamiento, así como á sus padres y curadores la de responder de esta inscripcion. Además se fijará un edicto en los sitios públicos insertando los artículos 26, 27, 28, 30 y 32 de esta ley.

Art. 39. En los primeros dias del mes de Enero se formará anualmente en cada pueblo el alistamiento, teniendo presentes las declaraciones á que se refiere el artículo anterior, el padron de habitantes del término municipal y las indagaciones que han de hacerse en los libros del Registro civil, en los parroquiales y en cualquier otro documento.

Art. 40. El alistamiento comprenderá todos los mozos que tengan la edad prescrita en el art. 26, cualquiera que sea su estado, clasificándolos por el órden siguiente:

1.° Los mozos cuyo padre, ó cuya madre á falta de éste, hayan tenido su residencia durante un año antes de la fecha del bando para el alistamiento, en el pueblo en que éste se verifique, aunque se hayan ausentado posteriormente.

2.° Los mozos cuyo padre, ó cuya madre á falta de éste, tengan su residencia desde el 1.° de Enero en el pueblo donde se hace el alistamiento.

3.° Los mozos que hayan tenido su residencia de igual modo en el año anterior, siempre que hubiesen permanecido en el pueblo dos meses cuando ménos, durante aquel tiempo.

4.° Los mozos que tengan su residencia desde 1.° de Enero en el pueblo en que se hace el alistamiento.

5.° Los naturales del mismo pueblo.

Para la ejecucion de estas disposiciones no obsta que el mozo resida ó haya residido en distinto punto que su padre, ni el que uno y otro se hallen ausentes, cualquiera que sea el punto donde se encuentren, dentro ó fuera del Reino, atendiéndose en este caso á la última residencia de los padres, abuelos ó curadores, á falta de las circunstancias expresadas anteriormente.

Art. 41. Los mozos que se hallen en alguno de los casos indicados en el precedente artículo, serán alistados aun cuando estén sirviendo en el ejército ó en la armada por cualquier concepto y en cualquiera de las clases y categorías que se reconocen en los mismos y en todos sus institutos y dependencias, siempre que no sea por haberles cabido ya la suerte de soldados.

Art. 42. Se considerarán comprendidos en la edad requerida para el alistamiento los mozos que aparentando tenerla notoriamente, no acrediten con documentos lo contrario.

Art. 43. Para calificar la residencia al verificar el alistamiento, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se entiende por residencia la estancia del mozo, ó del padre, ó de la madre, en el pueblo donde cada uno de éstos ejerza de contínuo su profesion, arte ú oficio, ú otra cualquier manera de vivir conocida, ó bien donde habitualmente permanece, manteniéndose con el producto de sus bienes.

2.ª No se considerará interrumpida la residencia porque el mozo, el padre ó la madre se hayan ausentado temporalmente del pueblo ó lugar en que viven.

3.ª Tampoco se considerará interrumpida la residencia del mozo en un pueblo porque lo deje eventualmente para dedicarse á los estudios ó al aprendizaje de algun arte ú oficio, siempre que regrese durante sus vacaciones, ó cuando estos estudios ó aprendizaje hubieren terminado.

4.ª Cuanto queda establecido respecto al padre del mozo, tendrá igualmente aplicacion á su madre, cuando el padre esté demente, cuando se halle sufriendo una condena en algun establecimiento penal, cuando resida fuera de las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias, y por último, cuando se ignore su paradero.

5.ª Se considerará como no existente la madre del mozo si se hallase comprendida en alguno de los casos mencionados en la regla anterior.

6.ª El asilo ó establecimiento de beneficencia en que se criaron ó en que se hallaren acogidos los mozos huérfanos de padre y madre y los expósitos, ó el punto en que residan las personas que los hubiesen prohijado, se considerarán respecto de los mismos como la residencia de su padre para la formacion del alistamiento y demás operaciones del reemplazo; pero cuando los mozos huérfanos ó los expósitos se hallaren á la vez en los dos casos expresados, los Ayuntamientos y Comisiones provinciales se atendrán al punto de residencia de las personas que hubiesen prohijado á dichos mozos, y no al de los establecimientos de beneficencia, salvo el caso de haber muerto los prohijantes quedando en menor edad el prohijado.

Art. 44. Concurrirán á la formacion del alistamiento, juntamente con los indivíduos del Ayuntamiento, los curas párrocos ó los eclesiásticos que aquellos designen, así como tambien los encargados del Registro civil, á fin de suministrar las noticias que se les pidan, teniendo siempre de manifiesto los libros parroquiales y los del Registro.

Art. 45. El alistamiento de mozos será firmado por los concejales del pueblo-seccion y por el secretario ó el que haga sus veces. Dichos funcionarios serán responsables de las omisiones indebidas que contenga, é incurrirá cada uno de ellos en la multa de 100 á 200 pesetas por cada mozo que hubieren omitido sin causa justificada.

Si de las diligencias que en tal caso hará instruir el gobernador de la provincia resultase fraudulenta la omision, remitirá las actuaciones al Juzgado ordinario para los efectos prevenidos en el art. 173.

Art. 46. Verificado el alistamiento, se fijarán el dia 15 de Enero copias autorizadas por el alcalde y por el secretario del Ayuntamiento, en los sitios públicos acostumbrados, cuidando con el esmero posible de que permanezcan fijadas por el espacio de diez dias. En dichas copias se expresarán los puntos de residencia de los mozos alistados.

CAPITULO V.

De la rectificacion del alistamiento.

Art. 47. El último domingo del mes de Enero, prévio anuncio al público para la concurrencia de los interesados, se hará la rectificacion del alistamiento, el cual se leerá en voz clara é inteligible, y se oirán las reclamaciones que hagan el síndico y los interesados, ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido, amos ó apoderados, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros mozos y á la edad que se haya anotado á cada uno.

Además del anuncio general, se citará personalmente á todos los mozos comprendidos en el alistamiento. La citacion se hará por papeletas duplicadas, de las cuales se entregará una al mozo, y á falta de éste, ó si no pudiese ser habido, á su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa; y la otra se unirá al expediente despues que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas, á quienes, en defecto del mismo, se hubiese hecho saber la citacion. En caso de que ninguno de éstos supiese firmar, lo hará un vecino de la casa ó de alguna de las inmediatas, á su nombre.

Art. 48. El Ayuntamiento oirá breve y sumariamente las indicadas reclamaciones, y admitirá en el acto las pruebas que se ofrezcan, tanto por el interesado cuanto por los que le contradigan, acordando en seguida lo que le parezca justo por mayoría absoluta de votos. Todo lo que se haya expuesto constará sucintamente en el acta, así como tambien el extracto de las pruebas presentadas y la resolucion del Ayuntamiento.

Se dará á los interesados que entablen reclamaciones una certificacion en que consten éstas con todas sus circunstancias, sin exigirles ningun derecho.

Art. 49. Cuando los mozos que reclamen su exclusion del alistamiento por hallarse comprendidos en los de otros pueblos fuesen conocidamente pobres, las autoridades y Ayuntamientos respectivos no les exigirán costas, derechos ni otro papel que el de la clase de oficio en cuantas diligencias tengan aquellos que practicar para la justificacion del hecho en que funden sus reclamaciones.

Art. 50. Serán excluidos del alistamiento:

1.° Los que voluntariamente hayan servido ya en el ejército ó armada, sin retribucion de enganche, el tiempo que era obligatorio para todos los mozos de su misma edad.

2.° Los que en un reemplazo anterior hayan redimido la suerte de soldados por medio de sustituto ó de retribucion pecuniaria.

3.° Los que en 31 de Diciembre del año que se hace el alistamiento no lleguen á los 19 años cumplidos de edad.

4.° Los que pasen de la edad de 40 años cumplidos en dicho 31 de Diciembre.

5.° Los que hayan sido alistados y sorteados en uno de los años anteriores despues de haber cumplido la edad prevenida en las disposiciones vigentes.

6.° Los que justifiquen haber sido alistados con arreglo á la ley en algun otro pueblo para el mismo reemplazo, á no ser que el caso haya producido ó produzca la competencia de que tratan los artículos 60 y 62.

7.° Los indivíduos que se hallen inscritos en las industrias de pesca y navegacion con arreglo á lo que dispone la ley de 22 de Marzo de 1873, los cuales por la de 7 de Enero de 1877 tienen obligacion de servir en tripulaciones de buques de la armada.

8.° Los pertenecientes al cuerpo de voluntarios de marinería, que por el decreto de su institucion deben igualmente servir en los buques de la armada.

Los comandantes de marina de las provincias pasarán á los gobernadores de las mismas, antes del mes de Diciembre de cada año, una relacion filiada de los indivíduos que durante el año inmediato deban cumplir los 19 de edad y que se hallen inscritos en las expresadas industrias de pesca y navegacion ó pertenezcan al cuerpo de voluntarios de marinería, mientras este último no se extinga.

Los gobernadores mandarán publicar sin demora dicha relacion en el *Boletin oficial*, á fin de que los comprendidos en ella sean excluidos del alistamiento para el reemplazo del ejército.

Art. 51. Cuando los Ayuntamientos tengan datos para saber que un mozo está comprendido en cualquier caso del artículo anterior, dispondrán que se le excluya del alistamiento, aunque el interesado no produzca reclamacion al efecto, quedando, sin embargo,

á salvo el derecho de los demás interesados en contra de la exclusion.

Art. 52. Si las justificaciones ofrecidas por los interesados no pudiesen verificarse en el acto, ya porque sea necesario practicarlas en distintos pueblos, ya porque hayan de presentarse documentos existentes en otras partes, se hará constar así en las actas, señalando el Ayuntamiento un término prudente, dentro del cual se realicen y presenten dichas justificaciones. Entre tanto, y sin perjuicio de la resolucion que recayese cuando éstas se presenten, el hecho alegado se considerará como si no se hubiese producido reclamacion alguna.

Las resoluciones en estos actos se dictarán breve y sumariamente, con la formalidad que queda prevenida; en la inteligencia de que si las justificaciones ofrecidas no se presentasen en el término señalado, trascurrido éste serán desestimadas.

Art. 53. Si no pudiesen concluirse en el último domingo del mes de Enero las operaciones requeridas para la rectificacion del alistamiento, se continuarán en los dias festivos inmediatos, y aun en los no festivos si fuese necesario, hasta su conclusion, anunciando al fin de cada sesion el dia en que se ha de celebrar la siguiente, y fijando en los sitios acostumbrados los edictos que correspondan.

Art. 54. En la mañana del dia anterior al segundo domingo del mes de Febrero se reunirán los Ayuntamientos para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, oyendo y fallando en el acto cuantas reclamaciones se produzcan respecto á la inclusion ó exclusion de algun mozo.

Dichas listas serán firmadas por los individuos del Ayuntamiento y por el secretario, y no sufrirán ya más alteracion que la que resulte á consecuencia de las reclamaciones y competencias de que trata el capítulo siguiente, dejando para otro llamamiento á los mozos que resultasen omitidos.

Art. 55. Todos los comprendidos en el alistamiento serán citados por edictos para su presentacion en el lugar que se les designe, á fin de celebrar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados en el segundo domingo del mes de Febrero.

Además de este anuncio general, se les citará personalmente por medio de papeletas duplicadas, de las cuales una se entregará á cada mozo, y si éste no pudiese ser habido, á su padre, madre, curador, pariente más cercano, apoderado, amo ú otra persona de quien dependa, y la otra se unirá al expediente despues que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas, á quienes, en defecto del mismo, se hubiese hecho saber la citacion.

En caso de que ninguno de éstos supiese firmar, lo hará un vecino á su nombre.

CAPITULO VI.

De las reclamaciones y competencias relativas al alistamiento.

Art. 56. Los interesados que pretendan reclamar contra las resoluciones del Ayuntamiento, lo manifestarán así por escrito ó por comparecencia ante el secretario en el término preciso y perentorio de los tres dias siguientes al de la publicacion de aquellas, pidiendo al mismo tiempo la certificacion conveniente para apoyar su queja.

Esta certificacion comprenderá los demás pormenores que señale el Ayuntamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres dias siguientes al de su reclamacion, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificacion el dia en que se verifica su entrega, y dando conocimiento de su expedicion á los demás mozos interesados por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre.

Art. 57. Dentro de los quince dias siguientes acudirá el interesado á la Comision provincial, presentando la certificacion que se le haya librado, sin la cual, ó pasado dicho término, no se admitirá su instancia, á no ser en queja de que se le niega ó retarda indebidamente aquel documento.

Art. 58. Si la Comision provincial considera que puede resolver sobre la reclamacion sin más instruccion del expediente, lo hará desde luego. En caso contrario dispondrá la instruccion que deba dársele, limitando el término para ello al puramente preciso, segun las respectivas circunstancias, á fin de que no haya dilacion ni entorpecimiento.

Art. 59. La resolucion de la Comision provincial será ejecutiva desde luego, sin perjuicio de que los interesados puedan recurrir al Ministerio de la Gobernacion en el plazo y forma que esta ley establece para todas las reclamaciones.

Art. 60. Cuando un mozo resultare incluido en el alistamiento de dos ó más pueblos, se decidirá á cuál de ellos deba corresponder por el órden señalado en el art. 40; de modo que si no concurren las cir cunstancias que expresa el primer caso, se atenderá á las que comprende el segundo; á falta de éste, á las del tercero, y así sucesivamente, dando siempre la preferencia al pueblo en que el interesado haya solicitado su inscripcion con arreglo á los artículos 27, 28 y 38, si estuviese además comprendido en alguno de los números del 40 citado. En tal concepto, cuando esto no se verifique, el mozo alistado corresponderá:

1.° Al alistamiento del pueblo en que el padre, ó á falta de éste la madre del mozo, haya tenido por más tiempo su residencia durante el año anterior.

2.° Al alistamiento del pueblo en que el padre, ó á falta de éste la madre, tenga su residencia desde 1.° de Enero, ó la haya tenido en este dia.

3.° Al alistamiento del pueblo en que el mozo haya tenido por más tiempo su residencia durante el año anterior.

4.° Al alistamiento del pueblo en que el mozo tenga su residencia desde 1.° de Enero, ó la haya tenido en este mismo dia.

5.° Al alistamiento del pueblo de que el mozo sea natural.

Art. 61. Si despues de terminado el plazo de la rectificacion de las listas resultare algun mozo alistado en un solo pueblo, en él únicamente responderá de la suerte que le haya cabido, aunque, segun lo dispuesto en el artículo anterior, debiera con mejor derecho haber sido comprendido en otro cualquier alistamiento.

Lo mismo sucederá si el mozo llegase á ingresar en caja por el cupo de una zona sin que un pueblo de otra, asistido de mejor derecho, hubiere entablado en debida forma la competencia de que trata el artículo siguiente.

Art. 62. Cuando un mozo haya sido comprendido

simultáneamente en los alistamientos de dos ó más pueblos, sus respectivos Ayuntamientos se pondrán de acuerdo para decidir á cuál de ellos corresponde.

Si se hallasen discordes, remitirán los expedientes á la Comision provincial, y ésta resolverá dentro del término de un mes, en el caso de que los pueblos interesados correspondan á la misma provincia.

Si perteneciesen los pueblos á distintas provincias, entonces sus respectivas Comisiones procurarán ponerse de acuerdo; y de no conseguirlo, remitirán los expedientes al secretario general del Consejo de Estado en el plazo menor posible, que en ningun caso podrá pasar de ocho dias, á fin de que en los dos meses siguientes la Seccion de Gobernacion del mismo Consejo proponga al Ministerio del ramo la resolucion que estime procedente.

El mozo podrá alegar sus excepciones ante el Ayuntamiento de cualquiera de los pueblos donde se verificó el alistamiento, y el fallo que recaiga producirá todos sus efectos aunque la competencia no se resuelva en favor del mismo pueblo, si bien el interesado jugará suerte tan solo en la zona á que corresponda aquel á quien se declare definitivamente asistido de mejor derecho.

Lo prescrito en este artículo se entenderá sin perjuicio del derecho que, con arreglo á los anteriores, tienen los interesados para reclamar contra los acuerdos que dicten los Ayuntamientos y Comisiones provinciales acerca del alistamiento.

CAPITULO VII.

De las exclusiones del servicio militar.

Art. 63. Serán excluidos totalmente del servicio militar:

1.° Los mozos inútiles por defecto físico que puedan, sin intervencion de persona facultativa, declararse evidentemente incurables.

Tales defectos se especifican en la clase primera del cuadro de inutilidades físicas.

En caso de duda, ó cuando exista sospecha de fraude, será el mozo remitido á la decision de la Comision provincial.

2.° Los que padezcan cualquiera de las inutilidades comprendidas en la segunda clase del mencionado cuadro, siempre que resulte tan evidente su padecimiento, que los médicos puedan comprobarlo y declararlo por el solo acto del reconocimiento practicado ante la Comision provincial.

3.° Los que no alcancen la estatura mínima de un metro 500 milímetros.

Los mozos comprendidos en este número y en los dos anteriores, á quienes se excluya del servicio militar, recibirán en el mismo dia un certificado expedido por el Ayuntamiento, ó por la Comision provincial si fuesen reclamados ante la misma, en el que se haga constar dicha circunstancia y el motivo de la exclusion.

4.° Los religiosos profesos de las Escuelas Pías; de las congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza, con autorizacion del Gobierno, y de las misiones dependientes de los Ministerios de Estado y Ultramar.

5.° Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado, cumplidos antes del dia de la clasificacion.

Quedarán sujetos á nuevo alistamiento y clasificacion los mozos que se eximieren en virtud de esta exclusion y de la anterior, cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas órdenes antes de cumplir los 32 años de edad.

Al efecto, los Prelados de las órdenes religiosas pasarán al gobernador de la provincia respectiva una nota oficial de los mozos que tomen el hábito, en el mismo dia de su ingreso en la congregacion, y de los que dejen de pertenecer á ella, tambien en el dia en que esto se verifique.

Estas notas, trasmitidas por la autoridad civil al alcalde del pueblo respectivo, servirán para la exclusion de los interesados del servicio militar, ó para su inclusion en nuevo alistamiento, segun el caso.

6.° Los operarios del establecimiento de minas de Almaden del Azogue, que sean naturales de este pueblo ó de los de Chillon, Almadenejos, Alamillo y Gargantiel, y que estén matriculados en el establecimiento con destino á trabajos subterráneos ó á los de fundicion de minerales, ocupándose en ellos por oficio y con la aplicacion y constancia que les permita la insalubridad de los mismos, siempre que hubieren servido por lo ménos 50 jornales de trabajos subterráneos en el año anterior al del reemplazo en que deban ser comprendidos.

Los que fueren excluidos del servicio militar por esta causa, quedarán obligados á presentar, en el acto de la rectificacion de cada uno de los alistamientos sucesivos hasta que cumplan la edad de 32 años, certificacion que acredite haber prestado el mencionado número de jornales en el año anterior, sin cuyo requisito serán nuevamente alistados y declarados soldados sorteables, á no ser que justifiquen haber dejado de asistir á las minas por enfermedades consiguientes á la insalubridad de sus trabajos, presentando certificado expedido por el interventor y visado por el superintendente de dichas minas con referencia al expediente instruido al efecto.

Las Comisiones provinciales comunicarán á la Superintendencia de las minas la lista de los indivíduos que por mineros del establecimiento se eximan del servicio militar, y la de aquellos cuya exclusion sea confirmada en los reemplazos sucesivos, así como la expresada Superintendencia pondrá en conocimiento de las autoridades superiores civil y militar de la respectiva provincia los nombres de los operarios excluidos que no presten los indicados 50 jornales en algun año.

7.° Los oficiales del ejército ó de la armada y sus institutos; los alumnos de escuelas, academias y colegios militares; los maquinistas, ayudantes de máquinas, practicantes de cirugía é indivíduos de todas las demás clases militares, pertenecientes á los buques de la armada, que se hallen desempeñando en ellos sus respectivas plazas el dia 1.° de Abril.

Los comprendidos en esta exclusion que antes de cumplir los 32 años de edad obtuvieren la licencia absoluta ó dejaren de pertenecer respectivamente á cualquiera de las clases indicadas, quedarán sujetos á nuevo alistamiento y clasificacion, abonándoseles en tal caso como servicio activo el que ya hubieren prestado desde la edad de 16 años cumplidos, para extinguir los doce de su obligacion.

El Ministro de la Guerra podrá destinar como crea

conveniente á los oficiales del ejército y de la armada que hayan obtenido su licencia absoluta.

8.° Los mozos que el dia 1.° de Abril se hallen sufriendo condena de cadena, reclusion, extrañamiento, presidio ó prision mayor ó correccional, que no deban extinguir antes de cumplir la edad de 40 años, ó hayan sido condenados á esas penas por sentencia firme.

Los que antes de cumplir esta edad extingan dichas penas, se incorporarán al primer llamamiento que se verifique, y serán clasificados con los mozos pertenecientes al mismo. Si por no concurrir entonces en ellos ninguna causa de exencion de las determinadas en esta ley fuesen declarados soldados sorteables y les tocase cubrir plaza en las filas, serán destinados al batallon disciplinario de Melilla por el tiempo de su servicio activo aquellos á quienes corresponda servir en la Península, y á la brigada disciplinaria de la isla de Cuba los que por razon del número que hayan obtenido en el sorteo deban servir en Ultramar.

Los jefes de los establecimientos penales en que dichos mozos cumplan sus condenas, participarán sin demora su licenciamiento á los alcaldes de los pueblos en que hubieren sido alistados.

Art. 64. Los mozos que el dia 1.° de Abril estén sufriendo condena de confinamiento, inhabilitacion de cualquier clase, destierro, sujecion á la vigilancia de la autoridad, suspension de cargo público, derecho de sufragio, profesion ú oficio, arresto mayor ó menor, caucion ó multa, ó hayan sido condenados por sentencia firme á dichas penas, serán clasificados como los demás mozos de su llamamiento, pudiendo ingresar en cualquiera de los cuerpos del ejército si les corresponde servir en activo.

Los que se hallan sufriendo la pena de relegacion, serán tambien clasificados y destinados á los ejércitos de Ultramar, si por las demás circunstancias fuesen declarados soldados y les correspondiera servir en activo.

Art. 65. El mozo que el dia 1.° de Abril haya sufrido alguna pena de las comprendidas en el artículo anterior, podrá ingresar en cualquier cuerpo del ejército activo, si le corresponde servir en él.

Cuando hubiere sufrido una de las penas expresadas en el núm. 8.° del art. 63, será destinado por el tiempo de su servicio activo al batallon disciplinario de Melilla ó á la brigada disciplinaria de la isla de Cuba, segun le corresponda servir en la Península ó Ultramar.

Art. 66. Quedarán temporalmente excluidos del servicio militar:

1.° Los mozos que fueren declarados inútiles por cualquier enfermedad ó defecto físico de los comprendidos en las clases segunda y tercera del cuadro, salvo el caso previsto en el núm. 2.° del art. 63.

2.° Los que alcanzando la talla de un metro 500 milímetros, no lleguen á la de un metro 545.

Los comprendidos en este número y en el anterior ingresarán en los respectivos depósitos con la obligacion de presentarse para ser tallados, ó bien reconocidos y aun observados, en la época de clasificacion de cada uno de los tres llamamientos sucesivos; y si al cuarto año no alcanzasen la estatura de un metro 545 milímetros, ó resultasen inútiles para el servicio, se les expedirá el certificado de que se hace mérito en el número 3.° del art. 63.

Si por el contrario, alcanzasen en alguno de dichos años la estatura de un metro 545 milímetros, ó fuesen conceptuados útiles, se reformará su clasificacion, declarándolos soldados sorteables, y se incorporarán con los mozos del primer llamamiento para ser sorteados, abonándoseles el tiempo trascurrido para completar el plazo de seis años en situacion activa, debiendo servir por lo ménos un año en un cuerpo activo.

3.° Los mozos que en 1.° de Abril se hallen procesados por causa criminal, hasta tanto que terminada ésta y en vista de su resultado pueda procederse con arreglo á lo anteriormente establecido.

Art. 67. Si alguna sentencia llevase consigo expresamente ó como penas accesorias las de inhabilitacion perpétua ó temporal, bien sea absoluta, bien especial para cargo público, los penados comprendidos en las disposiciones anteriores no podrán optar á ningun ascenso en la carrera de las armas.

Art. 68. Los mozos comprendidos en los casos de exclusion expresados en los números 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° del art. 63, podrán excusar su presencia al acto de la clasificacion y ser representados por sus padres, parientes, amigos, ó por cualquier otra persona comisionada al efecto por los interesados.

CAPITULO VIII.

De las excepciones del servicio activo en los cuerpos armados.

Art. 69. Serán exceptuados del servicio activo en los cuerpos armados, y destinados como soldados condicionales á los depósitos para prestar sus servicios en caso de guerra y en los períodos de asambleas de instruccion, siempre que aleguen su excepcion en el tiempo y forma que esta ley prescribe:

1.° El hijo único que mantenga á su padre pobre, siendo éste impedido ó sexagenario.

2.° El hijo único que mantenga á su madre pobre, siendo ésta viuda, ó casada con persona tambien pobre y sexagenaria ó impedida.

3.° El hijo único que mantenga á su madre pobre, si el marido de ésta, pobre tambien, se hallare sufriendo una condena que no haya de cumplir dentro de un año.

4.° El hijo único que mantenga á su madre pobre, si su marido se halla ausente por más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero durante ese tiempo, á juicio del Ayuntamiento ó de la Comision provincial respectivamente.

5.° El expósito que mantenga á la persona que lo crió y educó, habiéndole conservado en su compañía desde la edad de tres años sin retribucion alguna, siempre que en él concurran las circunstancias determinadas en los párrafos anteriores.

6.° El hijo único natural, reconocido en legal forma, que mantenga á su madre pobre que fuere célibe ó viuda, habiéndole ésta criado y educado como tal hijo, ó si siendo casada, el marido, tambien pobre, fuese sexagenario ó impedido.

7.° El nieto único que mantenga á su abuelo ó abuela pobres, siendo aquel sexagenario ó impedido, y ésta viuda, con tal que dicho nieto sea huérfano de padre y madre y haya sido criado y educado por el abuelo ó abuela indicados.

8.° El nieto único que, reuniendo las circunstan-

cias expresadas en el párrafo anterior, mantenga á su abuela pobre, si el marido de ésta fuera tambien pobre y sexagenario ó impedido, ó se hallase ausente por más de diez años, ignorándose su paradero.

9.° El hermano único de uno ó más huérfanos de padre y madre, si los mantiene desde un año antes de la clasificacion y declaracion de soldados, ó desde que quedaron en la orfandad; siendo dichos hermanos pobres y menores de 17 años, ó impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad.

10. El hijo de padre que no siendo pobre tenga otro ú otros hijos sirviendo personalmente en los cuerpos armados del ejército por haberles cabido la suerte, si privado del hijo que pretende eximirse no quedase al padre otro varon de cualquier estado, mayor de 17 años, no impedido para trabajar.

Cuando el padre fuese pobre, sea ó no impedido ó sexagenario, subsistirá en favor del hijo la misma excepcion del párrafo anterior; y se considerará que no queda al padre ningun hijo, aunque los tenga, si se hallan comprendidos en alguno ó algunos de los casos que expresa la regla 1.ª del art. 70.

Lo prescrito en esta disposicion respecto al padre se entenderá tambien respecto á la madre casada ó viuda.

11. Los hijos de los propietarios y administradores ó mayordomos que viviesen en finca rural beneficiada por la ley de 3 de Junio de 1868; los de los arrendatarios ó colonos y de los mayorales y capataces, á quienes cupiese la suerte de soldados despues de dos años de residencia en la misma finca, y los demás mozos sorteables despues de habitar en ella por espacio de cuatro años consecutivos.

Esta excepcion aprovechará únicamente á los habitantes de fincas que hubieren obtenido los beneficios de dicha ley antes de la promulgacion de la presente; sin perjuicio de que el Ministerio de Fomento, disponga una escrupulosa revision de todos los expedientes y declare caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente á los términos legales.

Art. 70. Para la aplicacion de las excepciones contenidas en el artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se considerará un mozo hijo ó hermano único, aun cuando tenga uno ó más hermanos, si éstos se hallan comprendidos en cualquiera de los casos siguientes:

Menores de 17 años cumplidos.

Impedidos para trabajar.

Soldados que en los cuerpos armados del ejército cubren plaza que les ha tocado en suerte.

Penados que extinguen una condena de cadena ó reclusion, ó la de presidio ó prision que no baje de seis años.

Viudos con uno ó más hijos, ó casados que no puedan mantener á su padre ó madre.

2.ª La excepcion de que trata el párrafo tercero del artículo anterior, producirá sus efectos únicamente mientras el padre del mozo ó el marido de la madre se halle sufriendo la condena, y cesará tan luego como el mismo salga por cualquier concepto del establecimiento penal.

3.ª Se reputará por punto general nieto único á un mozo cuando su abuelo ó abuela no tengan otro hijo ó nieto. Se considerará, sin embargo, nieto único aquel cuyo abuelo ó abuela tienen uno ó más hijos ó nietos, si éstos reunen las circunstancias expresadas en alguno de los cuatro primeros números del artículo anterior, ó se hallan en cualquiera de los cinco casos que menciona la regla 1.ª del presente; entendiéndose que los comprendidos en el último no han de estar en situacion de poder mantener á su abuelo ó abuela.

4.ª Se reputará muerto el hijo, nieto ó hermano que se halle ausente por espacio de más de diez años consecutivos, y cuyo paradero se ignore desde entonces, á juicio del Ayuntamiento ó de la Comision provincial respectivamente; pero así en este caso como en los que mencionan los números 4.° y 8.° del artículo anterior, será indispensable acreditar en debida forma que se han practicado las posibles diligencias en averiguacion del paradero del ausente.

5.ª Serán considerados como huérfanos, para la aplicacion del párrafo noveno del anterior artículo, los hijos de padre pobre y sexagenario ó impedido para trabajar, ó que se halle sufriendo una condena que no deba cumplir antes de terminar el año en que se verifique la clasificacion, ó ausente por espacio de diez años, ignorándose desde entonces su paradero, á juicio del Ayuntamiento ó de la Comision provincial, despues de practicadas las diligencias que expresa la regla anterior. En el mismo caso se considerarán los hijos de viuda pobre.

6.ª Para que el impedimento del padre ó abuelo exima del servicio al hijo ó nieto que los mantenga, ha de ser tal que, procediendo de enfermedad habitual ó defecto físico, no les permita el trabajo corporal necesario para adquirir su subsistencia.

El padre ó abuelo sexagenario será reputado en iguales circunstancias que el impedido, aun cuando se halle en disposicion de trabajar al tiempo de hacerse la clasificacion del mozo interesado.

7.ª Se considerará pobre á una persona, aun cuando posea algunos bienes, si privada del auxilio del hijo, nieto ó hermano que deba ingresar en las filas no pudiese proporcionarse con el producto de dichos bienes los medios necesarios para su subsistencia y para la de los hijos y nietos menores de 17 años cumplidos que de la misma persona dependan, teniendo en cuenta el número de individuos de su familia y las circunstancias de cada localidad.

8.ª Se entenderá que un mozo mantiene á su padre, madre, abuelo, abuela, hermano ó hermana, siempre que éstos no puedan absolutamente subsistir si se les priva del auxilio que les prestaba dicho mozo, ya viva en su compañía ó separado de ellos, ya les entregue ó invierta en su manutencion el todo ó parte del producto de su trabajo.

9.ª Para los efectos del núm. 10 del art. 69, se considerará como existente en el ejército el hijo que hubiese muerto en funcion del servicio ó por heridas recibidas durante su desempeño, dentro de dos años, contados desde la fecha de la lesion, y tambien por la fiebre amarilla, el tétano, la fiebre biliosa grave de los países cálidos, la hepatitis aguda y la tisis, si se encontrase sirviendo en alguno de los ejércitos de Ultramar por haberle correspondido en el sorteo general, ó con sujecion á lo establecido en el párrafo segundo del art. 34.

Pero no se entenderá que sirven en el ejército para conceder la excepcion expresada:

Los desertores.

Los sustitutos de otros mozos, si no lo son por su hermano.

Los que han redimido el servicio por medio de sustitucion ó de retribucion pecuniaria.

Los cadetes ó alumnos de colegios ó academias militares, y los oficiales de todas graduaciones, por entenderse que unos y otros han abrazado como carrera la profesion militar.

10. Cuando en un mismo alistamiento hayan sido comprendidos dos hermanos legítimos que tengan la edad expresada en el núm. 1.° del art. 26, y sean declarados ambos soldados sorteables, sufrirán el sorteo con los demás mozos alistados; y si por razon del número que obtuvieren les correspondiese á los dos prestar el servicio en los cuerpos armados, se reformará la clasificacion del que hubiese sacado el número mayor, prévia la justificacion de haber ingresado en cuerpo activo el que tenga número más bajo, declarándose á aquel soldado condicional y destinándolo en tal concepto al depósito de la zona respectiva.

Si cualquiera de los hermanos hubiese debido por razon de su edad ser incluido en algun alistamiento anterior y no lo hubiera sido por causas que le sean imputables, estando, por tanto, sujeto á la sancion penal establecida en el art. 30, se declarará soldado condicional al hermano que haya sido alistado para el correspondiente llamamiento, tan luego como el otro verifique su embarque para el ejército de Ultramar á que se le destine, ó sea dado de alta en un cuerpo activo de la Península, segun corresponda.

En el caso de que ambos hermanos se hallen incursos en la penalidad establecida en el art. 30, no procederá la exclusion ni exencion del servicio activo de ninguno de ellos, como no sea por causa de inutilidad física.

Los mozos comprendidos en la excepcion 10.ª del artículo anterior ingresarán en caja y permanecerán en ella hasta que justifiquen que su hermano ó hermanos se hallaban sirviendo en el ejército precisamente en el dia fijado para su clasificacion. Solo cuando se llene este requisito se les exceptuará del servicio en los cuerpos armados y se les declarará soldados condicionales.

11. Las circunstancias que deben concurrir en un mozo para el goce de una excepcion con arreglo á las disposiciones que comprenden este artículo y el anterior, se considerarán precisamente con relacion al dia 1.° del mes de Abril, que es el señalado por el artículo 103 para dar principio al juicio de exenciones ante la Comision provincial; pero la edad del padre, abuelo ó hermano se tendrá por cumplida cuando deba serlo antes de terminar el año del reemplazo.

12. Las excepciones contenidas en el artículo anterior no se aplicarán á otros casos que á los determinados expresamente en el mismo, y las señaladas con los números 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 7.° 8.°, 9.° y 10 se otorgarán solamente á los hijos y nietos legítimos.

Art. 71. Se exceptuarán del servicio ordinario en los cuerpos armados, siendo por tanto declarados soldados condicionales, los mozos que se hallen comprendidos en los párrafos de los dos artículos precedentes, aun cuando no aleguen su excepcion al tiempo de hacerse la clasificacion y declaracion de soldados, si reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para gozar de la excepcion, no pudieron alegarla entonces por no haber llegado á su noticia algun acontecimiento indispensable para que les fuera otorgada.

Art. 72. Los mozos á quienes se hubiere otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 69, quedarán obligados á presentarse al acto de la clasificacion y declaracion de soldados en cada uno de los tres reemplazos siguientes; y si hubiere cesado su excepcion, no habiendo ninguna otra causa que les exima del servicio en los cuerpos armados, serán declarados soldados sorteables y se incorporarán á los mozos del primer llamamiento, á fin de sufrir el sorteo, abonándoles para extinguir el plazo de seis años en situacion activa, el tiempo que hayan permanecido en los depósitos como soldados condicionales.

Aquellos cuya excepcion fuere confirmada en los tres reemplazos indicados, permanecerán como reclutas en depósito, como los demás de su mismo llamamiento.

CAPITULO IX.

De la clasificacion y declaracion de soldados.

Art. 73. El acto de la clasificacion y declaracion de soldados empezará el segundo domingo del mes de Febrero.

Art. 74. No podrán concurrir á dicho acto los concejales que sean parientes por consanguinidad ó afinidad, hasta el cuarto grado civil inclusive, de alguno de los mozos sujetos al llamamiento.

Si en virtud de esta disposicion no concurriese número suficiente para que el Ayuntamiento pueda tomar acuerdo, los concejales parientes de los mozos serán sustituidos por igual número de regidores del Ayuntamiento del primer año inmediato anterior que no se hallasen en el caso indicado, ó del segundo año y siguientes.

Si tampoco de este modo pudiera completarse el Ayuntamiento, se acudirá al número de contribuyentes que al efecto fuere necesario, descendiendo desde el mayor hasta el menor; y si aun así no se encontrase número suficiente, se preferirá á los parientes más lejanos; entre los de igual grado, á los que sean ó hayan sido concejales, y despues de éstos á los que paguen mayor cuota de contribucion.

Art. 75. Reunido el Ayuntamiento en el dia que fija el art. 73, se reconocerá la medida á vista de los talladores, y constando por declaracion de éstos que se halla exacta para los efectos prevenidos en los artículos 63 y 66, se llamará al mozo que ocupe el primer lugar en el alistamiento, y se procederá á su medicion en línea vertical, á presencia de los concurrentes.

El mozo tendrá los piés enteramente desnudos, y si así no llegase á la talla fijada en dichos artículos 63 y 66, se le declarará total ó temporalmente excluido del servicio militar, segun el caso, llamándose sucesivamente á los que le sigan en el alistamiento, sin perjuicio de alegar el primero la exencion ó exenciones que le asistan, y que justificará, si reconocido de nuevo ante la Comision provincial en virtud de reclamacion, fuese declarado con talla suficiente.

Cuando el mozo no guardase la posicion natural debida al tiempo de tallarse, el alcalde podrá apercibirle hasta tres veces para que la guarde; y si no produjese resultado este apercibimiento, la misma autoridad le impondrá una multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de sujetarle, si fuere necesario, á nueva medicion en cualquiera de los dias inmediatos, quedando entre tanto detenido y en observacion.

Si tuviese la talla, se anotará así, cuidando de que el tallador ó talladores firmen en todo caso la certificacion oportuna ó el acta de la sesion respectiva.

Art. 76. En las poblaciones en que haya guarnicion de fuerza del ejército, se destinará cada dia un sargento de la misma por el gobernador militar ó comandante de armas, de modo que turne este servicio entre todos los sargentos en la forma que el mismo jefe determine.

En las poblaciones donde no hubiese guarnicion, prestarán este servicio los sargentos que en ellas se encuentren por disfrutar licencia temporal, ó corresponder á la reserva ó depósito, y siempre con arreglo al turno que establezca el gobernador militar ó comandante de armas.

Cuando no hubiese sargentos que practiquen la medicion, se confiará esto á persona inteligente nombrada por el Ayuntamiento. En este último caso el mismo Ayuntamiento señalará y abonará de fondos municipales una gratificacion al tallador que hubiera nombrado, la cual percibirá tambien el sargento que no disfrute haber alguno del Estado.

Siempre que sea posible, presenciará tambien la talla de los mozos un oficial de la guarnicion ó de la reserva ó depósito, ó que se encuentre en situacion de reemplazo, nombrado por el gobernador militar ó comandante de armas, para procurar que el tallador cumpla con exactitud su cometido.

Donde no hubiese oficiales de ninguna clase pertenecientes al servicio activo, concurrirá un oficial retirado, si á invitacion del Ayuntamiento se prestase voluntariamente á desempeñar este servicio.

Art. 77. El mozo, ú otra persona que le represente, expondrá en la misma sesion en que fuere llamado, todos los motivos que tuviese para eximirse del servicio, sobre lo cual le hará el Ayuntamiento la oportuna invitacion, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue entonces, aun cuando se le excluya como comprendido en el art. 63 ó en el 66.

Solo en el caso de hallarse absolutamente imposibilitado de hacerlo se le admitirán las excepciones que exponga en la sesion inmediata á la de su llamamiento.

A los mozos que aleguen excepcion ó excepciones se les expedirá certificacion en que consten las que hubiesen alegado.

Art. 78. En el acto se admitirán, así al proponente como á los que le contradigan, las justificaciones que ofrezcan y los documentos que presenten.

En seguida, y oyendo al concejal que haga las veces de síndico, fallará el Ayuntamiento, sin dejar el punto á la decision de la Comision provincial, declarando al mozo:

1.° Soldado sorteable, si no alega ó no acredita debidamente algun motivo legal para eximirse del servicio en los cuerpos armados.

2.° Excluido totalmente del servicio militar, si justifica alguna de las causas expresadas en los artículos 50 y 63 de esta ley; ó temporalmente, si se hallase comprendido en el núm. 2.° ó en el 3.° del art. 66.

3.° Pendiente de reconocimiento ante la Comision provincial, si alegase la causa contenida en el número 1.° del mismo art. 66; ó pendiente de recurso, si por falta de prueba no pudiera otorgársele en el acto la exclusion ó excepcion que hubiese alegado.

4.° Soldado condicional ó recluta en depósito, si acredita debidamente alguna de las excepciones contenidas en el art. 69 de la ley.

Art. 79. Para la presentacion de las justificaciones ó documentos de que trata el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder un término cuando lo crea oportuno, siempre que dicha presentacion se efectúe lo más tarde el tercer domingo de Marzo, y de modo que el Ayuntamiento pueda resolver en la sesion de este dia ó antes con presencia de las citadas justificaciones ó documentos, cuyo extracto se consignará siempre en el acta. Si no fueran éstos presentados, el Ayuntamiento fallará sobre la excepcion sin ulteriores prórrogas.

No se otorgará ninguna excepcion por notoriedad, aunque en ello convengan todos los interesados, ni se admitirá prueba testifical á no ser respecto de hechos que no puedan acreditarse documentalmente, debiendo en tal caso practicarse con citacion del síndico y de los otros mozos interesados.

Cuando las informaciones ó documentos de prueba se refieran á las excepciones del art. 69, en que debe acreditarse la pobreza del padre, madre, abuelos ó hermanos respectivamente, la autoridad, alcaldes, secretarios y Ayuntamientos no les exigirán costas, derechos, ni otro papel que el de la clase de oficio, á no ser que fuese denegada la excepcion por no acreditarse la pobreza, en cuyo caso se les condenará al reintegro del papel y al pago de los derechos.

Art. 80. Cuando la exclusion que pretenda el mozo se fundase en inutilidad para el servicio por defecto físico visible, de los expresados en el núm. 1.° del art. 63, se declarará la exclusion si convienen en ella todos los interesados.

Si no estuviesen todos conformes, se hará constar en el acta y se declarará al mozo pendiente de reconocimiento, dejando la resolucion del caso á la Comision provincial.

Art. 81. Terminada la clasificacion de todos los mozos alistados en el año del reemplazo, se procederá á practicar iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo con arreglo á los artículos 66 y 69.

Se apreciarán sus excepciones segun el estado que tuvieren el dia en que se haga la nueva clasificacion, sin que les aprovechen las que disfrutaron en los años anteriores, si hubiesen cesado las causas en que se fundaron, guardándose además todos los requisitos establecidos para el reemplazo corriente.

Art. 82. Los fallos que dicten los Ayuntamientos serán ejecutorios, si no se reclamase de ellos por escrito ó de palabra ante el alcalde, ya en el dia en que fueren pronunciados, ya en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir los mozos á la capital, á no haber indicios ó sospecha de fraude, en cuyo caso podrá revisarlos la Comision provincial, bien por iniciativa propia, bien por órden del gobernador civil, ó á excitacion de la autoridad militar.

El alcalde hará constar en el expediente de declaracion de soldados las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre á todos los mozos alistados, y entregará á cada uno de los reclamantes, sin exigir ningun derecho, la competente certificacion de haber sido propuesta la reclamacion, expresando el nombre del reclamante y el objeto á que la misma se refiere. Cuando con posterioridad á la

clasificacion de algun mozo hubiera cesado la causa en cuya virtud fué declarado excluido del servicio militar ó soldado condicional, podrá alegarse esta circunstancia en el juicio de exenciones ante la Comision provincial y solicitarse la reforma de dicha clasificacion.

Art. 83. Todos los mozos alistados se presentarán al acto de la clasificacion, si no estuviesen autorizados por esta ley para excusar su presencia, ó no alegasen ante el Ayuntamiento, por medio de persona que los represente, alguna justa causa que se lo impida, en cuyo caso podrá concederles para su presentacion un término prudente que no exceda de un mes, contado desde la fecha en que fuesen llamados.

Art. 84. Las operaciones y diligencias que deben practicarse para la clasificacion y declaracion de los soldados, se ejecutarán desde una hora cómoda de la mañana hasta la de ponerse el sol, suspendiéndose al medio dia por espacio de una hora.

Si no pudiesen concluir en un dia, se continuarán en los siguientes, aunque no sean festivos.

Art. 85. Cuando despues de la clasificacion de un mozo, y antes del dia señalado para el sorteo, sobreviniese alguna circunstancia no imputable á aquel, en virtud de la cual debiese eximirse del servicio con arreglo á los artículos 63, 69 y 70, expondrá por escrito su excepcion al alcalde del pueblo, quien la hará constar en el expediente de la declaracion de soldados, uniendo á él dicho escrito y entregando al interesado certificacion que así lo acredite, con expresion de las causas de la excepcion.

Inmediatamente dará el alcalde conocimiento de esta alegacion á los otros interesados por medio de bando ó edicto, y con citacion del síndico procederá á instruir expediente para acreditar la verdad de lo expuesto, sometiéndolo á la resolucion del Ayuntamiento, y remitiéndolo dentro del término de diez dias á la Comision provincial, á fin de que en su vista pueda dictar el fallo que corresponda.

Art. 86. Despues de verificado el sorteo no se admitirá recurso alguno de excepcion, á no ser en el caso previsto por el art. 71, en que se alegará ante la Comision provincial dentro del término de los diez dias siguientes al de haber llegado á noticia del mozo interesado el suceso que la motiva; y si justifica que no ha tenido conocimiento de las circunstancias de que se trata antes del sorteo, la Comision dispondrá que se instruya el oportuno expediente en la forma que se determina por esta ley.

CAPITULO X.

De los prófugos.

Art. 87. Son prófugos los mozos comprendidos en algun alistamiento que no se presenten personalmente al acto de la clasificacion, á ménos que estén dispensados de verificarlo con arreglo á esta ley, ó que justifiquen la imposibilidad de concurrir, debiendo en todo caso hacerse representar por persona hábil en dicho acto.

Art. 88. Solo se admitirán como causas legales para justificar la falta de presentacion de un mozo:

1.ª El hallarse en prision ó detencion que le prive de la libertad, en cuyo caso deberá presentarse tan luego como cese la causa que le impidió hacerlo oportunamente.

2.ª El estar sirviendo con las armas en la mano en cualquiera de los cuerpos del ejército ó en la marina de guerra, ó ser alumno de alguna academia ó colegio militar.

3.ª El hallarse gravemente enfermo y no poder trasladarse al punto en que se verifique la clasificacion.

4.ª El estar comprendido en alguno de los casos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° del art. 63.

5.ª El residir en las provincias españolas de Ultramar ó fuera del Reino, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33.

6.ª El acudir al acto de la clasificacion ante otro Ayuntamiento en el caso previsto por el art. 62.

Art. 89. Los prófugos serán precisamente destinados á servir en Ultramar por dos años más de los señalados para los mozos sorteados que hayan de nutrir aquellos ejércitos y perderán todo derecho á redimirse ó sustituirse, así como á las exclusiones ó excepciones que puedan corresponderles.

No tomarán parte en los sorteos, y sustituirán á los últimos números de su zona á quienes hubiese cabido la suerte de ir á Ultramar. Los sustituidos se considerarán obligados á servir los primeros en los cuerpos activos armados de la Península.

Art. 90. Se hará la declaracion de prófugos y del recargo del tiempo, instruyendo para cada indivíduo un expediente por el Ayuntamiento. Principiarán sus actuaciones tan pronto como termine la clasificacion y declaracion de soldados, si hasta entonces no se hubiere presentado alguno de los mozos alistados.

Art. 91. Justificada sumariamente en dichas actuaciones la falta de presentacion del prófugo, se pasará el expediente al regidor encargado, para que en el término preciso de veinticuatro horas exponga lo que entienda oportuno.

Se entregará por igual término al padre, curador ó pariente cercano del que se dice prófugo, á fin de que expongan sus descargos; y si no hubiere aquellas personas ó no quisieren tomar este cargo, se nombrará de oficio un vecino honrado en calidad de defensor.

Igual entrega se hará por el mismo término de veinticuatro horas al padre, curador, pariente cercano ó apoderado del mozo que ocupe el primer lugar en el alistamiento, á fin de oir sus alegaciones; y si no hubiese dichas personas interesadas ó no quisieren tomar parte en el asunto, pasarán las actuaciones con el indicado objeto á los que sigan por su órden en el mismo alistamiento.

En seguida oirá el Ayuntamiento en juicio verbal las justificaciones que respectivamente se ofrezcan, y se terminará el negocio precisamente en el plazo de seis dias.

Art. 92. El Ayuntamiento que el dia 10 de Julio no hubiese instruido y fallado todos los expedientes de prófugos que correspondan al reemplazo del mismo año, faltando á lo dispuesto en los artículos anteriores, incurrirá por cada caso de omision en la multa de 50 á 200 pesetas, que le impondrá la Comision provincial. El secretario satisfará la cuarta parte de la multa impuesta.

Art. 93. La determinacion del Ayuntamiento comprenderá la declaracion de ser ó no prófugo el indivíduo de quien se trata, y en el primer caso la condenacion al pago de los gastos que ocasione su captura y conduccion.

Art. 94. Si hubiese motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga, se harán cons-

tar en el expediente los indicios que resulten, y el Ayuntamiento pasará la oportuna certificacion al Juzgado ordinario, con exclusion de todo fuero, para que proceda á la formacion de causa.

Los cómplices de la fuga de un mozo á quien se declare prófugo incurrirán en la multa de 100 á 500 pesetas; y si careciesen de bienes para satisfacerla, en la detencion que corresponda conforme á las reglas generales del Código penal, y segun la proporcion que establece su art. 50.

Los que á sabiendas hayan escondido ó admitido á su servicio á un prófugo, incurrirán en la multa de 50 á 200 pesetas, ó en la detencion subsidiaria que les corresponda si fueren insolventes.

Art. 95. La resolucion condenatoria del Ayuntamiento se llevará á efecto inmediatamente; pero si el prófugo fuese aprehendido, se remitirá el expediente original á la Comision provincial, conduciendo á su disposicion al mismo prófugo con la seguridad conveniente.

Art. 96. La Comision provincial, en vista del expediente, y oyendo en el acto al prófugo, confirmará ó revocará la determinacion del Ayuntamiento y dispondrá la entrega de aquel indivíduo en la caja respectiva.

La revocacion del fallo del Ayuntamiento no eximirá al mozo del pago de los gastos que determina el artículo 93, ni le autorizará á redimirse á metálico, ni á sustituirse por otro en el caso de que le hubiere tocado servir en Ultramar, y se incorporará para todos los efectos á los mozos del llamamiento inmediato.

Art. 97. Si el prófugo se presentase voluntariamente á la autoridad en la caja antes del embarque de los mozos de la respectiva zona y llamamiento destinados por sorteo á los ejércitos de Ultramar, quedará dispensado de los dos años de recargo y se le destinará á los mismos ejércitos por el tiempo ordinario de cuatro años. Pero si se presentase despues de dicho embarque, sufrirá el indicado recargo y se incorporará al llamamiento inmediato, ó será desde luego embarcado si fuere aún tiempo de verificarlo.

Art. 98. En el caso de que la determinacion del Ayuntamiento absuelva al prófugo de esta nota, se remitirá desde luego el expediente original á la Comision provincial para que resuelva lo que estime justo, procediendo de plano é instructivamente.

Art. 99. Si el prófugo no debiese ingresar en el servicio porque resulte inútil, sufrirá un arresto de dos á seis meses y una multa de 150 á 500 pesetas, que fijará la Comision provincial, segun las circunstancias.

Cuando no pueda pagar la cantidad que se señala, sufrirá el tiempo de detencion que corresponda, segun la proporcion establecida en el art. 50 del Código penal.

Art 100. Cuando el prófugo fuere aprehendido por algun mozo á quien hubiere correspondido ser destinado á cuerpo, ó por el padre ó hermanos de dicho mozo, se rebajará á éste del tiempo de su empeño en los cuerpos activos armados, pero no en el plazo total del obligatorio servicio de doce años, el que se imponga de recargo al prófugo.

El descubrimiento y aprehension de un prófugo, producirá respecto al que la hiciere los efectos que determina el art. 31 en favor del que denunciare la existencia y paradero de algun mozo comprendido en el art. 30.

Cuando en el aprehensor no concurra ninguna de dichas circunstancias, recibirá una retribucion de 50 pesetas que se exigirán al prófugo; y si fuese insolvente, serán abonadas con cargo á éste por la caja del cuerpo á que fuere destinado, con cargo al indivíduo.

Lo prevenido respecto al aprehensor no procederá si el prófugo no fuere apto para el servicio; pero en este caso satisfará las costas y los gastos que hubiere ocasionado con su fuga y sufrirá la pena marcada en el art. 99.

Art. 101. Los mozos residentes en las provincias de Ultramar serán declarados prófugos solamente cuando dejen de presentarse á ingresar en el ejército de las mismas despues de requeridos al efecto, bien en su persona, bien por medio de los periódicos oficiales si no fueren habidos.

Para ello, los gobernadores de las provincias solicitarán del Ministerio de Ultramar la órden oportuna á fin de que dichos mozos sean tallados y reconocidos en el punto de su residencia, designado éste con cuantas noticias faciliten, así los padres, curadores ó parientes de los mismos, como los demás interesados en su presentacion.

El Ministerio de Ultramar dispondrá que los indicados actos se verifiquen en el más breve plazo posible, y reclamará certificacion de su resultado afirmativo ó negativo á la autoridad correspondiente, remitiéndola sin demora al gobernador de la respectiva provincia.

CAPITULO XI.

De la traslacion de los mozos á la capital de la provincia.

Art. 102. El dia que el gobernador, á propuesta de la Comision provincial, haya señalado á cada pueblo para el juicio de exenciones ante la misma Comision, que será siempre dentro de la primera quincena del mes de Abril, se hallarán en la capital de la provincia:

1.° Todos los mozos del mismo pueblo que hayan solicitado su exclusion temporal con arreglo al número 1.° del art. 66, por tener alguna de las inutilidades comprendidas en las clases segunda y tercera del cuadro.

2.° Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comision provincial por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algun defecto físico que hubieren alegado, y que esté comprendido en la clase primera del cuadro, y

3.° Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comision provincial contra algun fallo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Art. 103. Para la salida de los mozos en direccion á la capital, además de citárseles por medio de anuncio, se hará á cada uno de ellos la oportuna citacion personal, de igual modo y en la misma forma que exige el art. 55 para el acto de la clasificacion.

Art. 104. Irán los mozos á cargo de un comisionado del Ayuntamiento, el cual hará su presentacion ante la Comision provincial. Este comisionado no deberá hallarse interesado en el reemplazo, y tendrá derecho á que de los fondos municipales le abone el Ayuntamiento una cantidad que estime proporcio-

nada, para indemnizar los gastos y perjuicios que le cause la comision.

Art. 105. Cada uno de los mozos á quienes se refiere el núm. 1.° del art. 102, será socorrido por cuenta de los fondos municipales con 50 céntimos de peseta diarios, desde el dia en que emprenda la marcha hasta que regrese á su pueblo, incluyendo los dias de precisa detencion en la capital y los de regreso, á razon de 30 kilómetros por jornada cuando ménos, segun la comodidad de los tránsitos.

Los mozos comprendidos en el núm. 2.° del mismo art. 102 serán socorridos en igual forma con 50 céntimos de peseta diarios, á expensas de los que los reclamen. Éstos serán reintegrados despues por los fondos municipales si resultó justa su reclamacion.

Tambien se satisfarán de los fondos municipales, aunque no resulte justa la reclamacion, los socorros dados á un mozo excluido, si á juicio del Ayuntamiento el reclamante carece absolutamente de medios para satisfacer el gasto.

Si algun otro mozo reclamado quisiera asistir personalmente á la prueba y fallo de su excepcion, satisfará de su peculio particular los gastos que ocasione.

Art. 106. El comisionado irá provisto de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de la clasificacion, á las reclamaciones que éste hubiere producido y á las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.

Llevará tambien las filiaciones de los declarados soldados y relacion de los excluidos, dividida en grupos ó secciones, segun la clasificacion que de ellos haya hecho el Ayuntamiento de las prescripciones de esta ley.

CAPITULO XII.

De las reclamaciones ante las Comisiones provinciales.

Art. 107. Compete á las Comisiones provinciales el conocimiento de los recursos que se promuevan contra los fallos dictados por los Ayuntamientos de su provincia con motivo de las operaciones relativas al reemplazo del ejército, así como la imposicion de las multas en que, con arreglo á esta ley, hayan incurrido los indivíduos de aquellas corporaciones; pero no admitirán reclamaciones que no hayan sido interpuestas en el tiempo y forma prescritos en la presente ley.

Art. 108. La comparecencia del reclamante será un acto público al que podrán concurrir tambien otras personas encargadas de exponer las razones de los interesados, y en él oirá la Comision provincial las reclamaciones y las contradicciones que se hagan; examinará los documentos y justificaciones de que vengan provistos aquellos, y teniendo presentes las diligencias del Ayuntamiento sobre la declaracion de soldados, dictará la resolucion que corresponda.

Esta se publicará inmediatamente, y se llevará á efecto desde luego, sin perjuicio del recurso que interpongan los interesados para el Ministerio de la Gobernacion, acerca de cuyo derecho les hará precisamente la debida advertencia cuando estén presentes á la publicacion del acuerdo, haciendo constar en el acta el cumplimiento de esta disposicion.

Comunicará además sus acuerdos dentro del tercer dia desde su fecha á los alcaldes de los pueblos respectivos, y éstos en los cinco dias siguientes los notificarán á los interesados, haciéndoles la indicada advertencia, y remitiendo dentro de otros cinco dias á la Comision provincial certificacion que así lo acredite.

Art. 109. La Comision provincial, cuando lo crea necesario, dispondrá que se practiquen diligencias á fin de decidir con el debido conocimiento acerca de las reclamaciones de los mozos, y podrá concederles un término que no exceda de un mes para la presentacion de justificaciones ó documentos.

Este término, que no tendrá aplicacion en el caso previsto por el artículo siguiente, podrá ampliarse hasta seis meses cuando las indicadas diligencias hayan de practicarse en Ultramar.

Cuidará, sin embargo, de que dichos trámites sean lo más breves posibles, y hará constar en legal forma las pruebas que ante ella se practiquen, disponiendo que los interesados y testigos firmen sus respectivas declaraciones y dictando su fallo dentro de los cinco dias de concluido el expresado término.

Art. 110. Cuando la justificacion que deba presentar el mozo fuese la de tener un hermano sirviendo en algun cuerpo del ejército como soldado de reemplazo anterior que cubra plaza, manifestará á la Comision provincial el arma, cuerpo y punto de su existencia, ó cuanto le sea posible manifestar acerca de su paradero; y si no le asistiera alguna otra excepcion, la misma Comision reclamará del capitan general del distrito en que se halle el hermano soldado, ó de la Direccion general del arma á que esté destinado, la certificacion de su existencia en el ejército y cuerpo en el dia 1.° de Abril.

Venida la certificacion, y debiendo por ella gozar de la excepcion, así se acordará dentro del quinto dia, y se pedirá el pase del mozo hermano del soldado al depósito correspondiente.

Si la certificacion produjese un resultado contrario, la Comision provincial dentro del indicado plazo fallará definitivamente y en sentido negativo la reclamacion de excepcion propuesta, como infundada.

Art. 111. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los jefes de los cuerpos, así en la Península como en las provincias de Ultramar, indagarán por un procedimiento breve los indivíduos puestos bajo su mando que tengan algun hermano sujeto al llamamiento de cada año, y remitirán con urgencia al vicepresidente de la Comision provincial respectiva los certificados que acrediten permanecer en el servicio los indivíduos que el dia 1.° de Abril se hallasen en dicho caso.

Lo mismo practicarán respecto de los soldados voluntarios que sirvan en su cuerpo y que por razon de su edad deban ser comprendidos en el reemplazo correspondiente.

Art. 112. Cuando se reclame acerca de la talla de un mozo, bien por éste, bien por los demás interesados, la Comision provincial pedirá á la autoridad militar que nombre dos sargentos talladores. Este nombramiento se hará variando en lo posible las personas por dias y por actos y sin más anticipacion que la indispensable para que los nombrados puedan acudir puntualmente á desempeñar sus funciones.

En caso de discordia se nombrará un tercero del mismo modo y con iguales circunstancias.

Cuándo los talladores no pudieren dar su dictámen de una manera terminante por no guardar el mozo la debida posicion natural al tiempo de ser medido, la Comision provincial le apercibirá hasta tres veces para que la guarde; y si no produjese resultado este apercibimiento, podrá sujetarle á una nueva medicion en cualquiera de los dias inmediatos. Si todavía entonces no guardase la posicion conveniente, despues de apercibido al efecto, la Comision provincial podrá declararle con talla suficiente para el servicio, consignándolo en la filiacion del interesado.

La Comision provincial señalará á los talladores que nombre una gratificacion proporcionada, que se abonará de los fondos de la provincia.

Art. 113. Cuando un mozo alegase enfermedad ó defecto físico que no sea el de la falta de talla, se practicará un reconocimiento por dos facultativos, que serán nombrados, uno por la Comision provincial, y otro por la autoridad militar superior de la provincia.

Si no hubiere acuerdo entre ambos profesores, la Comision provincial nombrará un tercero, si creyese el caso difícil; nombrará uno la Comision y otro la autoridad militar: en vista de los dictámenes de todos ellos decidirá acerca de la aptitud del mozo, arreglándose á lo que determine sobre el particular el reglamento de exenciones físicas.

Los facultativos que practiquen estos reconocimientos serán distintos cada dia, cuanto más lo permitan las circunstancias de las poblaciones, y nombrados con la única anticipacion que fuese indispensable.

Los que designe la Comision provincial percibirán de los fondos provinciales 2 pesetas 50 céntimos por el reconocimiento de cada mozo, é igual cantidad por el de cualquier otra persona, abonándolo en este caso la parte interesada que lo solicite, si no fuera notoriamente pobre; pero no tendrán derecho á retribucion ni á honorario alguno de los fondos provinciales, así los facultativos castrenses como los demás que nombre la autoridad militar para el reconocimiento de los mozos.

Art. 114. Los acuerdos que dicten las Comisiones provinciales con arreglo á lo prescrito en los dos artículos anteriores, serán definitivos, y no se admitirá respecto de ellos recurso al Ministerio de la Gobernacion, á no ser en el caso de que los fallos de dichas Comisiones hubiesen sido contrarios al dictámen de dos de los facultativos ó talladores, y sin perjuicio de la responsabilidad á que haya lugar con arreglo á lo prevenido en los artículos 174, 176 y 177.

Art. 115. Declarados por la Comision provincial los mozos que son definitivamente soldados, las cajas de recluta no podrán resistir la admision de los mismos, aun cuando despues llegue á probarse su inutilidad.

En este último caso se instruirá por la jurisdiccion de Guerra el oportuno expediente que, remitido al Ministerio de la Gobernacion, servirá para resolver si hay ó no lugar á exigir responsabilidades por las pruebas que se admitieron para declarar la dicha utilidad.

Art. 116. Ultimados y fallados por las Comisiones provinciales los recursos que los mozos hayan entablado, volverán éstos á sus casas, donde permanecerán hasta su ingreso en caja y sorteo.

Dichas Comisiones comunicarán al jefe de la caja á que pertenezca el mozo interesado, sus acuerdos y las resoluciones del Ministerio de la Gobernacion en los expedientes de alzada que se promuevan.

CAPITULO XIII.

De las reclamaciones contra los fallos de las Comisiones provinciales.

Art. 117. Los interesados podrán recurrir al Ministerio de la Gobernacion en queja de las resoluciones que dicten las Comisiones provinciales, así respecto á la exclusion del alistamiento y á la inclusion en el mismo de otros mozos ó de la suya propia, como respecto á las excepciones que se hubiesen alegado y á los demás puntos en que, con arreglo á la presente ley, deben fallar aquellos cuerpos.

No podrá, sin embargo, apelarse de los acuerdos que dicten las Comisiones provinciales confirmando los fallos de los Ayuntamientos, y solo se admitirá respecto de ellos el recurso de nulidad fundado en la infraccion de alguna de las prescripciones de esta ley, que deberá expresarse en el escrito del recurrente; pero sin que en este caso puedan ventilarse cuestiones de hecho ni aducirse nuevas pruebas por parte de los interesados.

Tampoco podrá apelarse cuando la reclamacion verse sobre la aptitud física ó la talla de un mozo declarado soldado sorteable ó excluido del servicio segun lo dispuesto en los artículos 112 y 113, á excepcion del caso previsto en el art. 114.

Art. 118. Los recursos se entablarán en todo caso ante la Comision provincial dentro del preciso término de los quince dias siguientes á aquel en que se hizo saber la resolucion al interesado.

Pasado este plazo, ó hecha la reclamacion en otra forma que la indicada, no será admitida ni se le dará curso por la Comision.

Estos recursos no suspenderán en ningun caso la ejecucion de lo acordado por la Comision provincial; y si bien se anotará siempre la fecha de su presentacion, no producirán efecto alguno hasta que el reclamante exhiba su cédula personal con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 119. Las autoridades militares se tendrán como parte legítima en representacion del ejército, para promover cuantas reclamaciones consideren justas en todas las incidencias del reemplazo, sin sujecion á las formalidades y términos prescritos en esta ley.

Art. 120. Tan luego como se presente la reclamacion, el secretario de la Comision provincial extenderá al márgen del escrito del reclamante, y entregará además á éste, de oficio, certificacion del dia y de la hora en que se hubiese presentado; y si fuese admisible, procederá dicha Comision á instruir expediente con la mayor brevedad, pidiendo dentro de los tres dias siguientes el informe del Ayuntamiento, y uniéndose copias de los acuerdos del mismo y de la referida Comision, con expresion de las fechas en que se pronunciaron y en que se hicieron saber á los interesados, y las pruebas y los documentos que para dictarlos hubiesen tenido á la vista.

El tiempo para la instruccion de estos expedientes no excederá de un mes, y dentro del mismo los remitirá la Comision provincial, debidamente informados, al secretario general del Consejo de Estado, á fin de que la Seccion de Gobernacion del mismo los

eleve con su dictámen al Ministerio de la Gobernacion dentro del término de dos meses, pudiendo reclamar á la expresada Comision cuantos antecedentes necesite para emitir con acierto dicho dictámen.

Art. 121. Las reclamaciones de que tratan los artículos anteriores serán resueltas definitivamente y sin ulterior recurso por el Ministerio de la Gobernacion en vista de la consulta del Consejo de Estado, procurando que lo sean todas antes del dia 20 de Noviembre.

En igual forma podrá el mismo Ministerio revisar y anular las resoluciones por las que se haya infringido alguna disposicion de la presente ley, si de ellas resultase perjuicio al Estado, aunque no medie reclamacion de parte interesada.

Art. 122. Las reclamaciones á que se refiere el artículo anterior, y las demás que se hagan con motivo del reemplazo, se admitirán en papel del sello de oficio á todos los que á juicio de las Corporaciones que de ellas conozcan fuesen reconocidos como pobres.

CAPITULO XIV.

De la entrega de los mozos en caja.

Art. 123. El dia 1.° de Diciembre, que ya se habrán fallado todas las reclamaciones y resuelto todas las incidencias del llamamiento, las Comisiones provinciales remitirán á los jefes de las zonas, aunque tengan su residencia fuera de la provincia, si algunos pueblos de ésta pertenecen á aquella, los documentos siguientes:

1.° Una relacion por pueblos, de los mozos de su zona que por encontrarse en el caso previsto en el artículo 30, tienen designados los números primeros.

2.° Otra igualmente por pueblos, de los soldados sorteables que correspondan á su zona.

3.° Otra tambien por pueblos, de los que por tener alguna de las excepciones del art. 69 ó por otra causa, deben ser destinados á los depósitos de las zonas.

4.° Otra que comprenda con separacion á los mozos cuyos expedientes no se hubiesen fallado, á los que quedasen sujetos á revision por enfermedad, falta de talla ó por cualquier otra causa, y á los que hubiesen sido declarados prófugos por los Ayuntamientos ó Comisiones provinciales.

5.° Las filiaciones de todos los que comprenden las cuatro relaciones dichas.

Art. 124. En dichas relaciones constará: el nombre y los dos apellidos de los mozos, los de sus padres, y el pueblo por que son declarados soldados; y estarán autorizadas con el sello y las firmas del presidente y secretario de la Comision provincial.

Art. 125. Desde el momento en que se reciban estas relaciones, los jefes de las zonas dispondrán que se proceda sin levantar mano á practicar todas las operaciones preliminares para la entrega en caja y para el sorteo, á fin de que estos actos puedan tener lugar sin entorpecimientos en el plazo que al efecto se señala.

Art. 126. El segundo sábado del mes de Diciembre, si consideraciones y circunstancias atendibles no hicieran que el Gobierno alterase esta fecha, tendrá lugar la entrega de los mozos en caja. Al efecto, los gobernadores lo publicarán con la necesaria anticipacion en el *Boletin oficial* de la provincia, los alcaldes en sus pueblos, y además se hará citacion personal á los individuos á quienes comprende por los medios ya dichos al tratar del alistamiento.

La entrega de mozos en Canarias se hará, como hasta ahora, en los batallones de reserva respectivos, considerándolos como cajas sucursales de la de recluta que hay en la capital.

Art. 127. La entrega empezará por la mañana, muy temprano, para que si es posible termine en el dia; ingresarán primero los mozos del pueblo cabeza de la zona, luego los de los más inmediatos, para dar tiempo á que lleguen los de los más distantes; y á fin de facilitar y abreviar la operacion, solo se procederá á tallar y reconocer á aquellos que lo soliciten, ó que á la vista ofrezcan duda respecto á su estatura ó utilidad física.

Art. 128. Para verificar estas operaciones, habrá en la caja un médico militar y un sargento de la guarnicion ó depósito, puesto que falladas ya todas las reclamaciones por la Comision provincial con intervencion del elemento militar, como se ha indicado en los artículos 112 y 113, la caja no podrá en ningun caso negarse á la admision de un mozo, y este reconocimiento ó talla solo podrá servir para iniciar el expediente de que trata el art. 115.

Art. 129. La entrega en caja se hará por un comisionado del respectivo Ayuntamiento, quien llevará duplicadas relaciones de los mozos declarados soldados útiles sorteables y de los que han de ser destinados á los depósitos. El jefe de la caja, despues de hacerse cargo de unos y otros, le devolverá un ejemplar en que conste el *Recibí* con su firma y el sello correspondiente.

Art. 130. Los que deben pertenecer á los depósitos de las zonas, clasificados de soldados condicionales, que resulten eximidos del servicio activo en los cuerpos armados por cualquier motivo, y los que hayan redimido á metálico dicha obligacion, serán desde luego alta en los mismos y podrán regresar á sus hogares, sin goce de haber alguno, á cuyo efecto se les entregarán los pases que se habrán extendido en vista de las reclamaciones remitidas el dia 1.°, y de que se hace mérito en el art. 123. Dichos pases irán respaldados con las prevenciones é instrucciones que prescriban los reglamentos especiales.

Los declarados soldados útiles que quieran presenciar el sorteo, permanecerán en el pueblo cabeza de la zona hasta el dia siguiente, en que tendrá lugar.

Art. 131. Desde que los mozos tengan que salir de sus casas para la entrega en caja hasta su regreso á ellas, serán socorridos con 0'50 peseta diaria, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Art. 132. Una vez ingresados en caja, ya cambian de jurisdiccion y pasan á depender de la militar, tanto los soldados útiles como los del depósito; y en tal concepto, los que no asistieren puntualmente dentro del tercer dia despues del señalado en la convocatoria, cuando para ser destinados á cuerpo ó para cualquiera otra funcion del servicio para la que préviamente fuesen llamados por sus jefes ó autoridades militares de que dependan, cualquiera que sea el domicilio ó la situacion en que se hallen, serán castigados como desertores, á ménos que estén dispensados de la personal asistencia en virtud de las prescripciones de esta ley.

Su delito será penado como desercion consumada, con arreglo al Código militar, del cual les deberá instruir el jefe de la caja. En la copia del pase que se

entregue á cada mozo estarán impresas las disposiciones del Código relativas á la desercion.

CAPITULO XV.

Del sorteo.

Art. 133. Terminada la entrega en caja, al siguiente dia tendrá lugar el sorteo general de los mozos declarados sorteables, con objeto de designar los que hayan de servir en los cuerpos armados del ejército de la Península y en los de Ultramar.

Los mozos cuyos expedientes estuvieran sin resolver, si es que hay algunos, quedarán para el año siguiente.

Art. 134. Todos los mozos declarados soldados sorteables que procedentes de cualquier alistamiento hayan ingresado en las cajas, aun cuando por alguna causa no se hallen presentes ni legalmente representados, se sortearán en numeracion corrida, tomando cada cual su número, que se anotará en su filiacion.

Art. 135. El acto del sorteo será público y autorizado por una Junta que se constituirá al efecto en la cabecera de cada zona, y que constará del jefe de la zona, presidente; del juez de primera instancia del partido, del alcalde y del síndico del Ayuntamiento de la localidad, y de los primeros jefes de los respectivos batallones de reserva y depósito, actuando como secretario un oficial de dichos batallones, nombrado por el presidente.

Art. 136. Constituida esta Comision en las primeras horas de la mañana con objeto de terminar la operacion del sorteo en el mismo dia, le será presentada por el jefe de la caja una relacion de los mozos que deban sufrirlo, formada por antigüedad de ingreso, y en la que constarán el nombre y dos apellidos de los mozos y el pueblo en que hayan sido alistados.

Esta relacion se compulsará con otra que en iguales términos se habrá formado por el secretario de la Comision, y con la remitida por la Comision provincial, á fin de asegurarse de que están incluidos todos los mozos que deban ser sorteados.

El secretario tendrá hechas tambien las papeletas que han de ser introducidas en las urnas para el sorteo; y en un papel blanco, puestos al márgen izquierdo por órden correlativo, los números desde el 1 hasta el que indique el de los mozos sorteables, para apuntar en el acto del sorteo, al lado del número, el nombre del mozo á que le ha correspondido en suerte. A la derecha de los números primeros pondrá desde luego los nombres de los mozos á quienes comprende el art. 30, y éstos no serán englobados para la ejecucion del sorteo.

Art. 137. Los nombres de los mozos que han de ser sorteados se escribirán en papeletas iguales, y en otras, tambien iguales, se escribirán con letras tantos números cuantos sean los mozos sorteables, desde el siguiente al último de los comprendidos en dicho artículo 30, hasta el necesario para que haya tantas papeletas con números como las que se han puesto con nombres.

Dichas papeletas se introducirán en bolas iguales, y éstas en dos globos: contendrá el uno las bolas con los nombres, y el otro las de los números, leyéndose los primeros al tiempo de la introduccion por el presidente de la Junta, y los segundos por el alcalde de la poblacion.

Art. 138. Introducidas las bolas en los globos, se removerán éstos lo suficiente, y su extraccion se verificará por dos niños que no pasen de la edad de 10 años.

Uno de los niños sacará una bola de las que contengan los nombres, y la entregará al alcalde. El otro sacará una de las que contengan los números, y la entregará al presidente.

El alcalde sacará la papeleta que contenga el nombre, y la leerá en alta voz. El presidente sacará en seguida el número, y lo leerá del mismo modo.

Estas papeletas se manifestarán á los demás vocales de la Comision y á los que se muestren interesados en conocerlas, y se conservarán unidas hasta que termine la operacion del sorteo.

Por este mismo órden se ejecutará la extraccion de las demás bolas, sin que pueda practicarse de nuevo ni volverse á empezar la operacion bajo ningun pretexto.

Las Juntas serán responsables de las ilegalidades de este acto, que deberá ejecutarse con toda formalidad y exactitud.

Art. 139. El secretario de la Comision extenderá el acta con la mayor precision y claridad, y en ella anotará los nombres de los mozos segun vayan saliendo, y con letras el número que corresponda á cada uno.

A la vez uno de los vocales escribirá dichos nombres en una lista formada préviamente por órden correlativo de números, al lado del que haya cabido en suerte á cada interesado.

Art. 140. Leida el acta en el momento de terminarse la operacion del sorteo, y uniéndose á ella la lista formada por el órden correlativo de los números, se firmará una y otra, despues de salvadas las enmiendas, si las hay, por todos los indivíduos que componen la Comision y por el secretario de la misma, fijándose copias autorizadas de la indicada lista en los sitios públicos de costumbre y entregándose otra copia al jefe de la caja.

Art. 141. Las consultas y reclamaciones que se hagan al Gobierno acerca del modo de enmendar las equivocaciones é inexactitudes cometidas en los sorteos, se resolverán por el Ministerio de la Guerra.

Nunca se acumulará ningun sorteo sino cuando lo determine expresamente el Gobierno, oido el dictámen del Consejo de Estado, considerando absolutamente forzosa la nulidad porque no haya ningun otro medio de subsanar los defectos que la motiven.

Art. 142. Si por cualquier causa se hubiese omitido indebidamente algun indivíduo en el sorteo, se efectuará otro supletorio con las mismas formalidades que quedan prevenidas.

Para ello se incluirán en un globo tantos números cuantos sean los mozos que entraran en el primer sorteo. En otro globo se incluirá una papeleta con el nombre del que éntre nuevamente, y otras en blanco hasta completar número igual al de las papeletas del primer globo.

Extraidas estas papeletas, el número que corresponda á la que tenia el nombre del mozo nuevamente incluido será el que tenga éste.

Luego se efectuará un nuevo sorteo entre éste y el mozo que hubiere sacado el número en el primer sorteo, para lo cual se introducirán en un globo los

nombres de los dos mozos, y en otro dos papeletas, la una con el número que contengan dichos mozos y la otra con el número siguiente; esto es: si el número que tengan los mozos fuese el 12, una papeleta con este número y otra con el 13.

Verificada la extraccion, quedará designado por ella el mozo que ha de conservar el número que tenian antes los dos; el otro tendrá el que sigue, y los otros mozos sorteados desde aquel número en adelante ascenderán respectivamente cada uno una unidad; de manera que en el caso propuesto, uno de los mozos quedará con el número 12, el otro tendrá el 13, el que tenia el 13 pasará al 14, el del 14 al 15 y así sucesivamente.

Art. 143. Los mozos á quienes se refiere el artículo 30, y los demás que obtengan los números más bajos por órden correlativo, serán destinados á los ejércitos de Ultramar, y los siguientes en número á los cuerpos armados de la Península, hasta que se complete el que se señale á cada zona por el Ministerio de la Guerra.

Hasta que llegue este caso, permanecerán todos en sus casas sin goce de haber alguno.

Si los comprendidos en el art. 30 exceden en alguna zona al cupo que le corresponda cubrir en Ultramar, pasarán á estas posesiones por cuenta de una de las zonas inmediatas, prefiriéndose las de la misma provincia.

CAPITULO XVI.

Designacion del contingente anual, su distribucion por zonas y destino de los mozos sorteados.

Art. 144. Conocido por el Ministerio de la Guerra el número de soldados sorteados en cada zona, por las noticias que sus jefes le hayan dado en seguida de verificarse el sorteo, y espirado antes de mediados de Febrero el plazo para la redencion, de la que, y de todas las alteraciones que afecten al cupo, se habrá igualmente dado cuenta, y sabiendo asimismo el número de bajas que deben reemplazarse en los ejércitos de Ultramar y en cada cuerpo y seccion del ejército activo permanente en la Península, dicho Ministerio determinará el dia 20 de Febrero, si no se ha hecho alteracion en la fecha del ingreso en caja, por medio de una Real órden que se publicará en la *Gaceta*, el cupo de mozos con que cada zona debe contribuir para componer el contingente total.

Si las fechas de ingreso en caja, sorteo y señalamiento del contingente, hubieran de variarse por necesaria excepcion, se expedirá antes del 15 de Octubre por el Ministerio de la Gobernacion, á propuesta del de la Guerra, un Real decreto en que así se determine.

Art. 145. Para calcular el cupo con que cada zona ha de contribuir al reemplazo de las bajas en los ejércitos de Ultramar y de las secciones y cuerpos activos del de la Península, se tendrán en cuenta los datos siguientes:

1.° El número de mozos sorteados que existan en cada caja, con todas las deducciones de que se ha hecho mérito en el art. 144.

2.° El número total de bajas que hayan de reemplazarse en los ejércitos de Ultramar.

3.° El número de mozos que deberá suministrar cada zona para el completo de los cuerpos de artillería, caballería é infantería que se nutran permanentemente de su recluta local.

4.° El total de soldados que se necesitan para tener completas al pié de paz las tropas de infantería de marina, ingenieros, administracion y sanidad militar, establecimientos militares, ú otras unidades orgánicas de carácter especial que auxilien con sus servicios á las armas de combate y deban reclutarse en diversas regiones.

Art. 146. Sumando el número de mozos sorteados en todas las zonas, se tendrá el conjunto entre el cual ha de distribuirse el contingente anual: sumando asimismo las bajas que deben reemplazarse en Ultramar y en todas las secciones y cuerpos del ejército de la Península, se obtendrá la cifra del contingente total que haya de pedirse.

El cupo que se señale á cada zona debe guardar con el número de mozos sorteados que haya en ella, la misma relacion, en lo posible, que el contingente total tiene con la masa general sorteada en todas las zonas.

Art. 147. Señalado de este modo el cupo de cada zona, su distribucion por ejércitos, cuerpos y secciones se practicará de la manera siguiente:

1.° Se designará la parte numérica de mozos que debe ser destinada á Ultramar, componiéndose esta parte de los que hayan obtenido los números más bajos en el sorteo de cada caja.

2.° Se señalará el número de mozos que hayan de ingresar en la artillería.

3.° Igualmente el que debe ser alta en los cuerpos de caballería.

4.° Despues los que correspondan pasar á cubrir las bajas en los batallones de infantería.

5.° Y el resto numérico del cupo señalado á cada zona se distribuirá asignando á los cuerpos de infantería de marina, ingenieros, administracion militar, etc., los reemplazos que necesiten para su efectivo completo, cuidándose de agregar en cada uno de estos sobrantes las mayores fracciones posibles para los cuerpos é institutos que exijan menor aptitud especial para sus funciones técnico-militares.

Art. 148. La eleccion personal de los mozos en caja para los cuerpos ó secciones de la Península se practicará segun las reglas que determine el Ministerio de la Guerra, teniendo en cuenta que los cuerpos que requieran mayor aptitud especial en sus tropas y carecen de depósitos de recluta deben completar sus contingentes y dotaciones con mozos que se hallen presentes en el acto de la eleccion.

Los mozos que por virtud de esta preferencia faltaren para cubrir los contingentes de la infantería, se tomarán de los sobrantes de sus zonas respectivas por el órden numérico de menor á mayor, determinado por el sorteo.

Art. 149. Los mozos sorteados á quienes por exceder del cupo señalado á la respectiva zona no les corresponda ingresar en los cuerpos armados, serán destinados al depósito sin goce de haber, con arreglo á lo prevenido en el art. 130.

Estos mozos quedarán, sin embargo, obligados á cubrir las bajas naturales ú ordinarias que ocurran en tiempo de paz en los referidos cuerpos armados durante el trascurso del primer año, ó del segundo si fuera insuficiente el primero, y siempre por órden de menor á mayor de los números que hubieren obtenido en el sorteo.

Art. 150. En tiempo de guerra, ó cuando por circunstancias extraordinarias fuese indispensable un aumento imprevisto en la fuerza del ejército permanente, el Gobierno, en virtud de decreto expedido por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá poner en pié de guerra el todo ó parte de los cuerpos activos que estime necesario, llamando á las filas los soldados de la reserva activa correspondientes á los mismos.

Para cubrir las bajas ó completar la fuerza de los cuerpos del ejército activo, se llamará á los reclutas que resultaron excedentes de cupo en cada llamamiento, empezando por los más modernos. Agotado el número de reclutas excedentes de cupo del último sorteo, se podrá acudir para llenar las vacantes de los cuerpos activos armados, á los reclutas del sorteo inmediato anterior en cada zona, y á los demás por su órden de menor á mayor antigüedad, hasta hacer ingresar á todos los sobrantes que correspondan á los seis años de situacion activa.

Verificado esto, se llamará para llenar las indicadas vacantes, por el mismo órden de menor á mayor antigüedad, á los mozos que hayan redimido ó sustituido el servicio ordinario en las filas de los cuerpos armados, y á los soldados condicionales á quienes se hubiese otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 69 de esta ley.

Tambien en caso de guerra podrá el Gobierno movilizar y llamar á las armas las fuerzas de segunda reserva en todo ó en parte de su efectivo, antes ó despues de formar nuevas unidades de combate, con los reclutas en depósito que resulten sobrantes despues de cubrir las bajas de los cuerpos activos permanentes.

Para el llamamiento de la segunda reserva, como para formar dichas unidades con los reclutas en depósito, se requiere una ley, ó un Real decreto si estuvieren cerradas las Córtes.

CAPITULO XVII.

De la redencion y sustitucion.

Art. 151. Se permite redimir el servicio ordinario de guarnicion en los cuerpos armados, mediante el pago de 1.500 pesetas cuando el mozo debiese prestar dicho servicio en la Península, y de 2.000 cuando le correspondiese servir en Ultramar. Los mozos redimidos quedarán en la situacion de reclutas en depósito durante el mismo tiempo que los demás de su llamamiento.

Art. 152. Para realizar la redencion, presentará el mozo sorteado, ú otra persona en su nombre, á la caja de recluta respectiva la carta de pago ó documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos ó en cualquier Delegacion de Hacienda la cantidad correspondiente, segun lo dispuesto en el artículo anterior, con destino exclusivo á la redencion del servicio militar activo.

El jefe de la caja, cerciorado de la legitimidad del documento, expedirá á favor del interesado una certificacion que acredite la entrega de la carta de pago ó documento de recibo, y que será además visada por el jefe de la zona, surtiendo para el mozo redimido los efectos expresados en dicho artículo. El jefe de la caja, quedándose con copias autorizadas de los referidos documentos y con las diligencias que justifiquen su legitimidad en caso de creerlo necesario, dará á los originales la aplicacion que determinen los reglamentos.

Art. 153. La presentacion de los documentos á que se refiere el precedente artículo, ha de tener lugar dentro del preciso término de dos meses, contados desde el dia en que se verifique el sorteo, haciéndose todas las redenciones por 1.500 pesetas como si hubiera de prestarse el servicio en la Península. Pasado dicho término, no podrá utilizarse el beneficio de la redencion, ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Esto no obstante, los mozos á quienes corresponda la suerte de servir en Ultramar podrán redimirse por 2.000 pesetas hasta el fin del mes de Julio de cada año en épocas normales, reservándose el Gobierno la facultad de alterar este plazo en casos extraordinarios.

Art. 154. Cuando por cualquier circunstancia no llegase á tener efecto la redencion, se devolverá al interesado la cantidad que hubiere entregado con tal objeto.

Tambien se devolverá al cumplir dos años contados desde la entrada del interesado en Caja, si en ese tiempo no le ha correspondido estar en servicio activo en los cuerpos armados.

Art. 155. Los interesados á quienes comprenda lo dispuesto en el artículo anterior, acudirán en demanda de su derecho al Ministerio de la Gobernacion por conducto de los gobernadores de las provincias, los cuales, oyendo á las Comisiones provinciales, informarán acerca de dichas solicitudes, manifestando si procede ó no la devolucion expresada, y los fundamentos que hubiese para concederla ó negarla.

Los gobernadores unirán tambien á su informe una certificacion en que se acredite el hecho principal en virtud del cual debe acordarse la devolucion de la indicada suma.

El Ministerio de la Gobernacion resolverá lo que corresponda, y comunicará esta resolucion al Ministerio de la Guerra y al gobernador de la provincia respectiva.

Art. 156. La devolucion del importe de la redencion, una vez acordada, tendrá efecto inmediatamente, prévia la presentacion del certificado que se entrega al redimido, con arreglo á lo que establece el párrafo segundo del art. 152. En este mismo documento extenderá el interesado el recibo de la cantidad que se le devuelva.

Art. 157. Los voluntarios y reenganchados con premio que en virtud de las instrucciones del Gobierno ingresen en el ejército, serán retribuidos con el importe del producto de la redencion, en la forma que determinen leyes y reglamentos especiales.

Art. 158. La sustitucion, cambio de número ó de situacion para el servicio del ejército de la Península, solo podrá verificarse entre hermanos que llenen las condiciones de esta ley.

Los sustitutos y los sustituidos en este caso quedarán subrogados en sus recíprocos derechos y obligaciones militares; pero si el sustituto no perteneciese al ejército, será destinado el sustituido al depósito de su zona en iguales condiciones que los redimidos á metálico.

Art. 159. Los indivíduos que por razon del nú-

mero que hayan obtenido en el sorteo general resulten destinados á los ejércitos de Ultramar, podrán sustituirse con indivíduos de su misma zona en cualquiera situacion, ó con licenciados del ejército, entendiéndose siempre que el sustituto renuncia á todo derecho de exclusion ó excepcion, aun cuando esté pendiente de la resolucion de cualquier recurso.

Art. 160. No podrán, sin embargo, ser admitidos como sustitutos:

1.° Los que no tengan la aptitud física necesaria para el servicio de las armas, comprobada en el acto del reconocimiento.

2.° Los que excedan de la edad de 35 años.

3.° Los indivíduos que se hallen prestando servicio en los cuerpos activos armados.

4.° Los sargentos y cabos de la reserva activa y de la segunda reserva.

5.° Los reclutas en depósito que hayan sido eximidos del servicio ordinario en los cuerpos activos como comprendidos en alguno de los casos del artículo 69, si no justifican que han sufrido las tres revisiones prevenidas en el 72 y que despues de ellas ha cesado la causa que motivó su exencion.

Y 6.° Los que hayan interpuesto recurso de alzada contra los acuerdos de las Comisiones provinciales relativos á las exenciones que hubiesen alegado, si dichos recursos no hubiesen sido aún resueltos definitivamente.

Art. 161. El que pretenda ser sustituto de un hermano, necesita acreditar:

1.° Por medio de partidas sacramentales ó certificaciones del Registro civil, debidamente legalizadas, el grado de su parentesco con el indivíduo á quien desea sustituir, y no exceder de la edad de 35 años.

2.° La identidad de su persona por medio de informacion sumaria, que podrá ampliarse si lo juzga necesario la autoridad militar que haya de conceder la sustitucion.

3.° Ser soltero ó viudo sin hijos.

4.° No hallarse procesado criminalmente, ni haber sufrido otra clase de penas que las expresadas en el párrafo primero del art. 64.

5.° Haber jugado suerte en algun reemplazo anterior.

6.° Tener licencia de su padre, y á falta de éste de su madre, para realizar la sustitucion, si estuviere constituido en la menor edad; debiendo ser concedida esta licencia por escritura pública ó por comparecencia de los otorgantes ante el Ayuntamiento respectivo, y justificarse con copia autorizada de la misma escritura ó con la certificacion correspondiente.

Para asegurarse de la certeza de los extremos señalados con los números 2, 3 y 4, podrá pedirse informe á la autoridad local del pueblo ó barrio en que últimamente hubiese residido el sustituto.

Si el que pretenda ser sustituto de un hermano ha servido en el ejército, presentará además su licencia absoluta sin mala nota; y en el caso de hallarse aún sirviendo, acreditará su situacion en la forma que se previene en el artículo siguiente.

Art. 162. Los reclutas en depósito, soldados de la reserva activa y de la segunda reserva, y los licenciados del ejército que pretendan ser admitidos como sustitutos de indivíduos destinados por suerte á Ultramar, acreditarán los requisitos 2.°, 3.°, 4.° y 6.° del artículo anterior, y justificarán pertenecer á las indicadas clases por medio de certificacion expedida por los jefes de sus cuerpos, ó de la licencia absoluta sin mala nota.

Art. 163. Para que pueda ser admitido un sustituto de cualquier clase, será tallado y reconocido ante el comandante de la caja y coronel jefe de la respectiva zona; y si resultase útil del reconocimiento y talla, con las certificaciones que acrediten dicha aptitud, remitirá el expresado coronel el expediente al gobernador militar de la provincia, informando cuanto se le ofrezca sobre la aptitud legal del sustituto, su situacion en el ejército y la legitimidad de los documentos que aparezcan expedidos por jefes militares ó funcionarios que residan en la cabeza de la zona.

El gobernador militar, con presencia de dicho informe y de los demás documentos de que conste el expediente, acordará la admision del sustituto; mas si juzgase conveniente la comprobacion de algunos de los documentos presentados, dispondrá que se efectúe por medio de informes que sobre su autenticidad pedirá á las autoridades ó funcionarios por quienes se digan expedidos; y si terminada así la instruccion del expediente y completada con cuantos datos considere necesarios, resultase que el sustituto no reunia al ser admitido las circunstancias requeridas, declarará nula la sustitucion y llamará al sustituido para cubrir su plaza, remitiendo todos los antecedentes al capitan general del distrito, á fin de que esta autoridad, prévio dictámen del auditor, los remita al tribunal correspondiente con arreglo á las leyes, para que proceda á lo que haya lugar en justicia.

Art. 164. La presentacion del sustituto y de los documentos justificativos de su aptitud legal, de que tratan los artículos 161 y 162, se hará dentro del mismo término señalado para la redencion de los mozos destinados por sorteo á Ultramar, y pasado este plazo no se admitirá ningun recurso de sustitucion, exceptuando el de hermano.

Art. 165. Lo dispuesto en el art. 158 respecto de la sustitucion, cambio de número ó de situacion para el servicio del ejército de la Península, es aplicable á los indivíduos destinados por suerte á Ultramar que asimismo se sustituyan por un hermano. Pero fuera de este caso, serán destinados los sustituidos á los depósitos de sus zonas, como los redimidos á metálico, sea cualquiera la situacion que en el ejército tuvieren los respectivos sustitutos.

Art. 166. Si un sustituto de cualquier clase desertase dentro del primer año de su servicio activo, ingresará en su lugar el sustituido; siendo llamado al efecto por la autoridad militar correspondiente dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la desercion del sustituto. Aun entonces podrá presentar nuevo sustituto, ó redimir la obligacion del servicio activo con la entrega de 1.500 ó 2.000 pesetas, segun que la sustitucion hubiere sido para el ejército de la Península ó para los de Ultramar, dentro del plazo de sesenta dias, contados desde la fecha en que le hubiere sido notificada oficialmente la desercion del sustituto.

CAPITULO XVIII.

Disposiciones penales.

Art. 167. El conocimiento de todos los delitos que se cometan con ocasion de la presente ley, ó para elu-

dir su cumplimiento, hasta el acto de su ingreso en caja, corresponde á la jurisdiccion ordinaria, con exclusion de todo fuero.

Art. 168. El que de propósito se mutilase para eximirse del servicio militar, y el que consintiera su mutilacion, será castigado con arreglo al art. 436 del Código penal.

Art. 169. El que mutilare á otro con su consentimiento para el objeto mencionado en el artículo anterior, y el que lo consintiera ó se inutilizase á sí mismo, si no se halla comprendido en dicho artículo, será castigado con arreglo al art. 437 del Código penal.

Art. 170. En el caso previsto en el art. 168, si no resultase el culpable incapacitado para el servicio, será considerado como autor del mismo delito frustrado.

Tendrá aplicacion á él, cualquiera que sea la pena que se le haya impuesto, el párrafo 2.° del núm. 8.° del art. 63; pero si en el sorteo á que deberá someterse, le tocare un número superior al último del cupo, se entenderá sustituido su número por este.

En todo caso, el culpable quedará privado de los beneficios que pudieran comprenderle por abono de tiempo de servicio, de obtener licencia temporal durante el mismo, y de las retribuciones á que se refiere el art. 157.

Art. 171. Todos los delitos ó faltas que se cometan en la ejecucion de las operaciones del reemplazo, serán castigados con arreglo al Código penal y á las disposiciones de la presente ley.

Si el delito ó falta hubiese dado lugar á la indebida exclusion ó excepcion de un mozo, se impondrá por la sentencia condenatoria, además de las penas que marca el Código, una multa de 1.500 pesetas; y si el mozo indebidamente excluido y exceptuado hubiese tenido alguna participacion en el delito, cumplirá además en el ejército de Ultramar todo el tiempo de su servicio, sin que pueda eximirse de él por ningun concepto.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden á las autoridades administrativas para imponer multas por toda clase de infracciones que puedan cometerse en cualquiera de las operaciones del reemplazo y que no lleguen á constituir delito ó falta que deba ser castigado con arreglo al Código.

Art. 172. El mozo que hubiere tenido alguna participacion en el delito que produjo su indebida exclusion ó excepcion del servicio, cumplirá en el ejército de Ultramar todo el tiempo de éste, sin perjuicio de las penas en que, conforme al Código penal, haya podido incurrir.

Art. 173. Los culpables de la omision fraudulenta de un mozo en el alistamiento y sorteo incurrirán en la pena de prision correccional y en una multa que podrá llegar hasta 1.500 pesetas por cada soldado que haya dado de ménos, á consecuencia de la omision, el pueblo donde ésta se hubiese cometido.

Art. 174. El facultativo que con el fin de eximir á un mozo del servicio militar librase certificado falso de enfermedad, ó de algun modo faltase á la verdad en sus declaraciones ó certificaciones facultativas, será castigado con arreglo al art. 323 del Código penal.

En todo caso quedará obligado al resarcimiento de los daños y perjuicios que indebidamente haya causado á tercera persona ó al Estado por la baja indebida.

Art. 175. El facultativo que recibiese por sí ó por persona intermedia, dádiva ó presente, ó aceptase ofrecimientos ó promesas por ejecutar un acto relativo al ejercicio de su profesion que constituya delito, será castigado con arreglo al art. 396 del Código penal.

Si el ofrecimiento ó promesa tuviese por objeto ejecutar un acto injusto relativo al ejercicio de su cargo, que no constituya delito, se aplicará la pena marcada en el art. 397 del mismo Código.

En uno y otro caso se impondrá además al facultativo la pena de inhabilitacion especial temporal.

Art. 176. Los que con dádivas, presentes ó promesas corrompiesen á los facultativos ó funcionarios públicos, serán castigados con arreglo al art. 402 del Código.

Art. 177. La fraudulenta presentacion de un mozo en vez de otro será castigada con arreglo al artículo 483 del Código; y la supuesta intervencion de personas que no la hayan tenido en alguna de las operaciones del reemplazo, así como los demás actos que de algun modo tiendan á alterar la verdad y exactitud de dichas operaciones, con las penas señaladas en los artículos 314 y 315 del mismo, segun sea ó no funcionario público el delincuente.

Art. 178. Cuando en virtud de delito cometido por las personas que intervienen en las operaciones del reemplazo como funcionarios públicos ó en calidad de peritos, resultase indebidamente exceptuado ó excluido algun mozo, la responsabilidad civil correspondiente será extensiva á la indemnizacion de 2.250 pesetas.

Dos terceras partes de esta se adjudicarán al último de los mozos á quien haya correspondido servir en Ultramar en el sorteo en que debió entrar el exceptuado ó excluido, y la otra tercera parte al último número de los que en el mismo sorteo hubiesen pasado á servir en cuerpo ó seccion armada de la Península.

Art. 179. Los que con cualquier motivo ó pretexto omitan, retrasen ó impidan el curso ó efecto de las órdenes emanadas de autoridad competente para el llamamiento ó concentracion de los mozos en caja, reclutas y soldados en los puntos á que fueren citados por sus jefes; los que de algun modo dificulten el cumplimiento de dichas órdenes en perjuicio de tercero ó del servicio público, y los que no las notifiquen individualmente á los interesados, teniendo el deber y la posibilidad de hacerlo, incurrirán en las penas de prision correccional en sus grados mínimo y medio é inhabilitacion especial temporal.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.° Las responsabilidades del servicio militar, así como las multas y penas que la presente ley establece, únicamente son aplicables á los actos ú omisiones posteriores á su publicacion. Los de fecha anterior quedarán sujetos á la legislacion en ella vigente, á ménos que dicha responsabilidad y penas fuesen de mayor gravedad.

2.° Quedan en su fuerza y vigor el reglamento y cuadro de inutilidades físicas que forman parte de la

ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882.

3.° Los mozos peninsulares residentes en Cuba y Puerto-Rico, á quienes toque servir en los cuerpos activos del ejército, y que llevasen un año alistados y prestando servicio en el cuerpo de voluntarios, podrán ser destinados por el Gobierno á continuarlo en dicho cuerpo, á condicion de permanecer en él durante seis años. Cumplido este plazo, recibirán su licencia absoluta.

4.° Quedan derogadas las leyes y disposiciones anteriores sobre reclutamiento y reemplazo del ejército, que se opongan á la presente ley.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Para la aplicacion de esta ley en el presente año, dictará el Ministro de la Gobernacion las instrucciones oportunas acerca del tiempo y forma en que han de verificarse las operaciones del próximo reemplazo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Este proyecto de ley queda sobre la mesa para su votacion definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley creando en Barcelona un Juzgado de primera instancia que se denominará de la Universidad, suprimiendo el de las Afueras y creando en su lugar otros dos en Gracia y San Martin de Provensals.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimosexto *al* Diario *núm. 174, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados el 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.°, en esta forma:

«Artículo 1.° Se crea en la ciudad de Barcelona un nuevo Juzgado de primera instancia, que se denominará de la Universidad, con igual categoría que los demás en la misma existentes, y cuya demarcacion se fijará en virtud de Real órden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, prévio informe de la Sala de gobierno de la Audiencia y del Ayuntamiento de dicha poblacion.

Art. 2.° Se suprime el Juzgado de primera instancia denominado de las Afueras, que actualmente tiene su capitalidad en Barcelona, y se crean en su lugar otros dos, entrambos con categoría de término, que la tendrán respectivamente en las poblaciones de Gracia y San Martin de Provensals, formado el primero con los pueblos de Gracia, San Gervasio, Sarriá, las Corts de Sarriá y Horta, y el segundo con los de San Martin de Provensals, San Andrés de Palomar, Badalona, Santa Coloma de Gramanet y San Adrian de Besós.

Art. 3.° El nuevo Juzgado que se crea en Barcelona entrará desde luego á turnar con los cuatro restantes en el repartimiento de los negocios civiles, y tendrá para su servicio seis escribanos de actuaciones que se le asignarán de entre los más modernos de los demás Juzgados de la capital. Dicho Juzgado conocerá de todos los negocios civiles que tuviesen ya repartidos los escribanos de actuaciones que pasen á constituir su dotacion.

Art. 4.° Los nuevos Juzgados de Gracia y San Martin de Provensals tendrán cada uno de ellos para su servicio cuatro escribanos de actuaciones, que serán los mismos que existen en el suprimido Juzgado de las Afueras, los cuales podrán por órden de antigüedad elegir aquel de los dos nuevos Juzgados que mejor les convenga.

Dichos dos Juzgados entenderán en todos los negocios civiles que tuviesen ya repartidos los escribanos de actuaciones que pasen á constituir su dotacion.

Art. 5.° Las escribanías de actuaciones hoy vacantes, ó que vaquen en lo sucesivo en los cinco Juzgados de Barcelona, se irán amortizando hasta quedar reducidas á cinco en cada uno de ellos. Las vacantes que ocurran despues de efectuada dicha reduccion, se proveerán en la forma que establezcan las disposiciones á la sazon vigentes, teniendo derecho preferente á ocuparlas, por órden de antigüedad los que hubiesen desempeñado las del suprimido Juzgado de las Afueras.

Art. 6.° Se agrega al Juzgado de San Feliú de Llobregat el pueblo de Sans, que actualmente forma parte del de las Afueras, y se segregan del mismo las poblaciones siguientes: Casteldefels, Gavá, Viladecans, Prat de Llobregat, San Baudilio de Llobregat, Begas, San Clemente de Llobregat, Torrellas y Santa Coloma de Cervelló, que se unen al Juzgado de Villanueva y Geltrú; Castellví de Rosanés, Corbera, Gélida y San Lorenzo de Hortons, que se agregan al de Villafranca de Panadés, y Esparraguera, Abrera y Papiol, que se unen al de Tarrasa.

Se leyó el 7.°, que decia así:

«Art. 7.° Se segregan del Juzgado de Manresa los pueblos de Monistrol y Santa Cecilia de Montserrat, que pasarán tambien á formar parte del de Tarrasa, y se segregan de éste los de San Lorenzo Saball y Gallifa, que se unen al de Sabadell.»

El Sr. **PRESIDENTE**: A este artículo hay una enmienda, de que se va á dar cuenta.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aceptar la siguiente adicion al art. 7.° del proyecto de ley creando en Barcelona un Juzgado de primera instancia:

«... así como del de Igualada al pueblo de Calaf, que pasará á formar parte del de Manresa.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1885.=Antonio Ferratges.=José Alvarez Mariño.=El Marqués de Oliva.=El Marqués de Goicoerrotea.=Jerónimo Rodriguez Yagüe.=José Muro.=Manuel Sastron.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la adicion.

El Sr. **BALAGUER**: La Comision, de acuerdo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, admite la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 7.° con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en esta forma:

Art. 7.° Se segregan del Juzgado de Manresa los pueblos de Monistrol y Santa Cecilia de Montserrat, que pasarán tambien á formar parte del de Tarrasa

y se segregan de éste los de San Lorenzo Saball y Gallifa, que se unen al de Sabadell, así como del de Igualada al pueblo de Calaf, que pasará á formar parte del de Manresa.»

Sin debate fueron aprobados el 8.° y 9.°, en los siguientes términos:

«Art. 8.° Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para hacer las necesarias trasferencias de crédito á fin de atender al pago de los gastos que ocasione la creacion de los dos nuevos Juzgados á que se refieren los artículos 1.° y 2.° de esta ley.

Art. 9.° El Ministro de Gracia y Justicia queda autorizado para dictar todas las disposiciones complementarias que convenga para llevar á cabo lo ordenado en esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en Secciones.»

Eran las cuatro y diez minutos.

A las cuatro y cuarenta minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Fregenal, provincia de Badajoz, vacante por fallecimiento del Sr. D. Luis Macías y Mendez?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la Comision referente al Código civil. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número 166, sesion del 6 del actual;* Diario *núm. 168, sesion del 9 de idem;* Diario *núm. 169, sesion del 10 de idem;* Diario *núm. 170, sesion del 11 de idem*; Diario *número 171, sesion del 12 de idem;* Diario *núm. 172, sesion del 13 de idem, y* Diario *núm. 174, sesion del 16 de idem.*)

El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Pedí la palabra al concluir la sesion de la última noche, no tanto con el objeto de rectificar lo que pudiera ser necesario del discurso del Sr. Rodriguez San Pedro, como con el de obtener declaraciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre un extremo importante en que, á mi juicio, el Sr. Rodriguez San Pedro interpretaba equivocadamente el sentido del art. 5.°

Para que este punto quede bien esclarecido y sepamos á qué atenernos, deseo dar algunas noticias que sirvan como de antecedente á la pregunta que he de dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Dice el art. 5.° que hemos aprobado:

«Las provincias y territorios en que subsiste derecho foral, lo conservarán por ahora en toda su integridad, sin que sufra alteracion su actual régimen jurídico por la publicacion del Código, que regirá tan solo como supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquellas por sus leyes especiales.»

Hay en este artículo dos frases, dos ideas que pueden prestarse á confusion y oscuridad. Las provincias en que subsista derecho foral, no sufrirán alteracion en su actual régimen jurídico: primera declaracion del artículo. El Código (es la segunda declaracion) regirá tan solo como supletorio en defecto del derecho que lo sea en cada una de aquellas por sus leyes especiales. Yo entiendo que para que este punto quede bien claro y á nadie le ocurran dudas sobre el sentido del artículo, debe decirse lo que yo creí decir la otra noche, que me parece no era de igual manera sentido y expresado por mi compañero de Comision el Sr. Rodriguez San Pedro. Entendia yo las cosas de esta manera: á pesar de que el artículo dice que no sufrirán alteracion las provincias aforadas en su actual régimen jurídico, esto se entiende respecto del régimen jurídico que les es peculiar y exclusivo (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pide la palabra*), porque no cabe duda que ese régimen va á sufrir alteracion. El actual régimen jurídico de Cataluña está compuesto por las disposiciones posteriores al decreto de nueva planta, disposiciones de carácter nacional, y por el derecho vigente cuando se promulgó aquel decreto, derecho que consiste en los *usatges*, en las constituciones y en otros derechos, el canónico y el romano.

Cuando decimos que no sufrirá alteracion su actual régimen jurídico, ¿entendemos que éste se conservara tal cual hoy es, en toda su integridad, ó entendemos que solo se conservará en aquello que es peculiar, especialísimo de las provincias aforadas? Yo entiendo esto último; creo que esto entiende el Gobierno; creo que esto acordó la Comision; pero como la generalidad del artículo se presta á una inteligencia distinta, es preciso que quede bien declarado. La declaracion que á mí me parece que es necesaria, la que es consecuencia de la premisa, se ésta: queda derogado en Cataluña todo el derecho que se ha establecido despues del decreto de nueva planta; queda derogado en Aragon todo derecho que no esté en sus fueros, observancias y costumbres; queda derogado en Vizcaya todo derecho que no esté en sus fueros; queda derogado en Navarra todo derecho que no esté en su fuero, en la Novísima Recopilacion y en el derecho romano. ¿Es esto? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso es. Pido la palabra.) Me parece que esto es indispensable declararlo.

Claro es que yo quisiera más; pero en fin, lo que el artículo dice tal como yo lo entiendo, tal como la Comision lo ha entendido, debe ser esto solo; de suerte que nadie pueda sacar de la generalidad con que está redactado el artículo, la consecuencia de que aquello que derogamos para 40 provincias de España no queda derogado para las restantes, que gozan de régimen foral. Es decir que todo aquel derecho que va á ser sustituido por el Código en las 40 provincias del régimen castellano, to lo ese derecho se entiende igualmente derogado para las provincias especiales ó aforadas. Hecha esta aclaracion, en la que con gusto veo que está conforme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no tengo para qué rectificar ni quiero añadir nada, porque deseo que la discusion adelante y que la Cámara tenga el gusto de oir al Sr. Durán y Bas apoyar su voto particular, porque por mi parte estoy seguro que la Cámara disfrutará más con eso que con las pobres observaciones que yo pudiera hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): El señor Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): La inteligencia que el Gobierno y la Comision, así del Senado como del Congreso, han dado á ese artículo, es exactamente la misma que con tanta claridad ha explicado el Sr. Gamazo, y que yo por esta razon no reproduzco, sino que la doy por reproducida. Y con el objeto, si es posible, de llevar alguna más claridad al concepto que formo de este artículo, como quiera que en esta materia los ejemplos aclaran á veces las declaraciones teóricas, me voy á permitir señalar uno.

El nuevo Código ha de comprender lo que tiene de orgánica la ley hipotecaria, por ejemplo, y traducirá en sus artículos los principios fundamentales de esa ley, y quizá los modifique en algunos. La ley hipotecaria constituye una parte del derecho vigente en Cataluña como en toda España; pero cuando se publique el nuevo Código, se entenderá modificado el derecho de Cataluña, Aragon y Navarra, como todo lo que se refiere á la ley hipotecaria, por el nuevo Código, que en este sentido será aplicable á aquellas provincias; y esto que digo de la ley hipotecaria, digo de las demás cosas. Y debo añadir que esto no quedará entregado, al ménos en lo que de mí depende, á meras declaraciones del Congreso; que una materia tan importante debe constituir parte esencial de los artículos transitorios que deben acompañar al Código, que por la naturaleza especial de este Código tendrá una singular importancia, y tendrá que ser estudiado con mucha madurez por la Comision de Códigos, y que deben constituir parte de esos artículos las declaraciones expresas de todo lo que en el nuevo Código constituye modificacion del derecho vigente en el régimen de las provincias forales, á fin de que no quede duda alguna; pero en lo que puede servir de norma en estas discusiones, que así como en los tribunales suele tener poca importancia y suele servir para aclarar determinados conceptos de interpretacion de las leyes, para la Comision que ha de redactar el Código sí creo que conviene mucho que quede completamente consignada nuestra completa conformidad en el alcance que tienen las modificaciones que se hagan en esto, que aunque constituye parte del derecho foral, no significa lo que respecto de las instituciones verdaderamente históricas y forales, á causa que no se da este mismo carácter en esas mismas provincias á toda la legislacion contemporánea, con lo que se ha ido reformando el principio de la legislacion foral del país y estableciendo el principio de la unidad.

Creo que con estas explicaciones queda aclarada esta discusion, contrayendo todos el compromiso, en cuyo cumplimiento parte tan importante ha de tener S. S., de que esto ha de constituir la materia de los artículos transitorios del nuevo Código que se publique.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Nada más que para hacer constar mi completa conformidad con lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia acaba de manifestar, y para añadir que en efecto, creo que esto no puede ser asunto que deba quedar á la interpretacion de los tribunales, sino que, conforme á la base 1.ª del proyecto, que previene á la Comision de Códigos tenga en cuenta el resultado de los debates parlamentarios, la Comision recogerá las indicaciones hechas por el Sr. Ministro, completamente de acuerdo con las de ella, y las trasladará en forma de artículos al nuevo Código, ó al ménos á algunas de aquellas disposiciones que habrán de incluirse en el título preliminar que hemos convenido que tenga carácter general y obligatorio para todos, de modo que no quepa duda alguna acerca de lo que queda derogado y lo que subsiste. Y ya que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha puesto un ejemplo, quiero poner yo otro, para que no quepa ninguna duda sobre esto. Su señoría ha tomado el ejemplo de la ley hipotecaria; yo voy á tomarle de la ley del matrimonio civil y el decreto del Sr. Cárdenas. Entre aquella y éste puede existir oposicion; mas como todo ello concluirá con el nuevo Código, no habrá para lo futuro más ley en la Península respecto del matrimonio civil que ese Código, igualmente aplicable á las provincias en que hoy rige el derecho comun, que á las que tambien hoy se rigen por el derecho foral.

Conforme en esto, me siento y no digo más.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Estoy tambien conforme con S. S., pero el ejemplo que ha buscado pudiera producir alguna confusion que importa que no se produzca, porque, como recordará perfectamente el Sr. Gamazo, en la ley del Sr. Montero Rios se hacía la declaracion expresa de que se respetaban, en lo que la ley pudiera alcanzar, las legislaciones forales, y naturalmente se ha de mantener esa declaracion del Sr. Montero Rios y no se ha de ir ni una línea más adelante de lo que ella fué, supuesto que, como esta ley de matrimonio no es como la ley hipotecaria que he citado, una disposicion enteramente separada del derecho foral, pudiera caber esta duda que ya sé que en el ánimo del Sr. Gamazo no puede producirse, porque recuerda perfectamente los términos de la ley del Sr. Montero Rios; pero como otras personas pudieran abrigarla, he creido necesario hacer esta declaracion.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): ¿Sobre qué?

El Sr. **GIL BERGES**: Sobre el punto concreto que se discute.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Siento no poder concedérsela á S. S., porque no hay términos reglamentarios para ello.

El Sr. **GIL BERGES**: Sin embargo, habiendo surgido un incidente y teniendo interés en él, paréceme que no sería una monstruosidad ni una infraccion del Reglamento concederme la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): No hay incidente alguno; no hay más que rectificaciones de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gamazo que han tomado parte en esta discusion, y no hay, por consiguiente, medio reglamentario de que su señoría pueda intervenir en ellas en este momento. Como S. S. tiene pedida la palabra para combatir el artículo 6.°, entonces podrá manifestar lo que tenga por conveniente.

El Sr. Durán y Bas tiene la palabra para defender su voto particular.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Si no me hubiérais acostumbrado, Sres. Diputados, á toda la prodigalidad de vuestra benevolencia desde el primer dia en que tomé

parte en esta discusion, tendria hoy grandísima necesidad de pedírosla con todo encarecimiento: sobre todo, debiera pedírosla atendiendo á lo que bien pudiera llamar la soledad en que me encuentro. Cuando el primer dia usaba de la palabra, lo hacía llevando la voz de la Comision, al ménos de la mayoría de ella, y por consiguiente, mi debilidad venía amparada con el valor de las opiniones de mis dignos compañeros. Cuando mi amigo el Sr. Gamazo usaba anteayer de la palabra, tenia la ventaja de que el voto particular que sostenia estaba firmado tambien por los Sres. Alonso Martinez y Canalejas, y á pesar de que no necesitaba robustecer de ninguna manera su grandísima autoridad jurídica y parlamentaria, siempre le acompañaba la de sus dignos compañeros. Pero yo, Sres. Diputados, tengo que sostener hoy un voto particular que no ha tenido el asentimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y que ha sido igualmente rechazado por mis apreciables compañeros de Comision; así que he de defenderle sin palabra autorizada, aunque con firmísimo convencimiento, y de ahí que necesite contar con todo el lleno de vuestra benevolencia.

Esperaba yo que despues de lo que habia indicado en el preámbulo de mi voto particular, de que cualesquiera que fuesen mis opiniones respecto á la codificacion, no tendria necesidad de sostenerlas, puesto que renunciando á ellas por un ámplio espíritu de conciliacion, me resignaba á la formacion del Código que se proyecta, sobre todo cuando las provincias donde ha de regir lo aceptan sin repugnancia, y aun se añade que lo desean, no deberia volver á ocuparme de este punto, como era mi propósito. Sin embargo, debo faltar á él, porque recordareis, Sres. Diputados, que en el dia de anteayer mi apreciable compañero el Sr. Rodriguez San Pedro consagró una buena parte del discurso con que combatió dicho voto, á defender el principio de la codificacion, y añadió que extrañaba cómo yo me hacía refractario á esta idea de nuestro tiempo, á esta tendencia de nuestro siglo, á esta necesidad de nuestra Patria, combatiendo muy especialmente la de que estamos en condiciones de hacer con provecho ni aun para aquellas provincias para las cuales desde luego se intenta, la obra codificadora del derecho civil. Pues bien; yo sigo sosteniendo, Sr. Rodriguez San Pedro, aunque con desconfianza, sí, porque encuentro enfrente de mí una persona de tanta respetabilidad científica como su señoría, pero con sincera conviccion, que ni aun para las provincias de Castilla ha llegado el momento de acometer la tarea de la codificacion; y puesto que las palabras de S. S. me obligan á defender esta opinion mia, con la cual no todos están conformes, pero ya tiene tambien muchos partidarios, estoy en la necesidad de justificar, aunque sea brevemente, ese modo de pensar.

Dos razones poderosísimas tengo, de las cuales ciertamente no se ocupó el Sr. Rodriguez San Pedro, para creer que no estamos todavía en el momento de acometer codificar nuestras leyes civiles; estas razones son, una del órden científico, y otra del órden social. No quisiera lastimar á nadie; nada más lejos de mi ánimo; pero tengo necesidad de decir la verdad tal como la entiendo, y yo opino que no estamos en aquel período científico en el cual se pueda acometer una obra como la de que se trata.

Pues qué, Sres. Diputados, ¿habrá quien de buena fe pueda negar nuestra inferioridad científica en varias materias, pero muy particularmente en la ciencia del derecho? ¿Es posible que aquí, lisonjeando nuestra vanidad, digamos á la faz de la Nacion lo que no está, lo que no puede estar en nuestra conciencia? En el terreno de las ciencias sociales, pero más en el de las ciencias jurídicas, no tenemos escuela propia, no tenemos escuela nacional. Nosotros no enriquecemos la literatura jurídica europea con ninguna obra que enaltezca nuestra reputacion científica; nosotros no seguimos los grandes problemas del derecho sino á gran distancia, y no los discutimos sino como de segunda mano; nosotros, concretándonos á nuestro derecho civil, no tenemos obras monumentales, como otras Naciones las tenian antes de emprender la codificacion; nosotros no tenemos tratados, no tenemos monografías sobre las más graves cuestiones, que no son pocas, del derecho privado. Por consiguiente, ¿es posible sostener que en el período en que nos encontramos se puede codificar inspirándose en un espíritu nacional, tal como la ciencia lo exige, para llevar nuevas soluciones á los problemas más importantes del derecho civil, que son los más interesantes en la vida de los pueblos?

Yo quisiera que se me contestase á esta pregunta: ¿qué hemos pensado, qué han pensado las Academias, qué ha pensado la prensa científica sobre los problemas del derecho civil que son más dignos de estudio? Porque es lo cierto que habiendo muchos que pueden ser objeto de controversia, nada hemos hecho para preparar, para ayudar que se llegue á soluciones acertadas en el Código que se forme. Pues la importancia de mis observaciones brota de algunos ejemplos que voy á citar.

En el derecho de familia, por ejemplo, se me presenta en primer término la cuestion del período de la mayor edad. ¿Tenemos resuelta esta cuestion? No; y la prueba es, que en nuestra legislacion actual la mayor edad se halla fijada en los 25 años; que en el proyecto de Código del Sr. Alonso Martinez se fijaba en los 21, y que ahora se toma el término medio de los 23. ¿Y en qué razon científica nos hemos fundado? ¿Es una razon histórica, es una razon antropológica, es una razon social?

Otro ejemplo de lo que digo, se encuentra en cuanto á los derechos de la mujer casada y no separada de su marido, con relacion á los bienes parafernales; al modo de administrarlos, al modo de disfrutarlos, al modo de comparecer en juicio para defenderlos; sobre lo cual se dice que en Castilla han venido algunas sentencias del Tribunal Supremo á establecer una perturbacion en su actual estado jurídico. ¿Y en el órden de los bienes? ¿Por ventura se ha dilucidado una cuestion tan importante cual es la cuestion de la propiedad corporativa? Yo no conozco casi nada más que sea digno de notarse acerca de este particular, sino es una importante Memoria de un amigo mio, ya difunto, catedrático que fué de derecho en la Universidad de Barcelona, que ha sido citado con elogio por el Sr. Azcárate en su notable obra sobre el derecho de propiedad. Pues bien; fuera de esta obra y de aquella monografía, no conozco que la cuestion de la propiedad corporativa haya sido tratada científicamente, ni sido objeto de ámplia discusion en ninguna parte. Se me recuerda un trabajo, y siento haberlo olvidado, del Sr. Perez Pujol, que es una grandísima autoridad en la materia; pero despues de todo, á los hombres de derecho, á los hombres de ciencia, ¿les ha

preocupado esta cuestion de tal suerte que pueda decirse que por virtud de la controversia tenemos ya preparada la solucion á un problema que afecta á principios del órden económico, á principios del órden jurídico, y á la trasformacion que en más ó en ménos ha sufrido la sociedad española? En el órden de las obligaciones, me ocurre tambien otra cuestion, entre las muchas que pudiera citar. La materia más importante de la contratacion en estos tiempos es la asociacion; no soy yo quien ha de encareceros el papel que hoy representa, la gran fuerza que entraña el concierto entre la inteligencia y los capitales de muchos, que es lo mismo que decir la reunion de muchas fuerzas individuales para los diversos fines ó necesidades de la vida; pero es indudable que no son solo las compañías mercantiles las importantes; y debe ser materia de exámen si las compañías civiles pueden tomar como aquellas la forma de compañías anónimas, si las acciones podrán ser ó no al portador, si podrá en ellas utilizarse el crédito como en las compañías que tienen operaciones ó actos de comercio por objeto. Pues bien; ¿dónde se han discutido entre nosotros cuestiones de esta naturaleza? ¿Y cómo no ha de legislarse en el Código civil para compañías, que responden á necesidades ordinarias de la vida y que no siempre están inspiradas en el espíritu de la especulacion?

Y finalmente, en el órden sucesorio, en la cuestion fundamental, ó sea la libertad de testar, cuestion que ocupa en el terreno social y en el terreno científico á las Naciones extranjeras; cuestion que interesa profundamente, grandemente á la Nacion española, y sobre la cual autoridades respetables se han pronunciado en sentido favorable á la libertad, como otros se han pronunciado en sentido contrario, ¿nos hemos entregado, por ventura, á extensos y luminosos debates? Pues si la ciencia se encuentra en ese estado entre nosotros, estado que, si quereis, no llamaré de atraso para no ofendernos á nosotros mismos, pero sí de inferioridad, ¿no es esta una razon bastante poderosa para justificar que no ha llegado el momento de acometer la obra de la codificacion, que no es posible realizarla en condiciones de poder hacer un Código perfecto, que tenga la bondad y la estabilidad necesarias?

Y cuenta que esa condicion de estabilidad es importante, Sres. Diputados; lo es más en el Código civil que en cualquiera otra de las leyes que se puedan codificar; porque en el Código penal, por ejemplo, el delito, como accidente, es transitorio en sus efectos; mas en materia civil, los resultados de las leyes afectan al modo de ser de la familia y de la propiedad, y dan lugar á actos jurídicos que influyen en la suerte de muchas generaciones. Por lo cual no es posible consolarse diciendo que si no sale nuestro Código perfecto, podremos reformarlo en el año siguiente ó dentro de cierto período de tiempo; porque no conviene poner la mano en las leyes civiles todos los años. De suerte que la prudencia aconseja hoy que si nuestro estado social requiere mejoras en nuestro estado jurídico, es preferible que se hagan leyes parciales, para llegar á las reformas indispensables que eviten la contradiccion entre el precepto de la ley y las necesidades de la vida.

Pero hay otro punto de vista, del cual se deduce que todavía no estamos en el momento de acometer la obra de codificacion de las leyes civiles; es el de nuestro estado social. Que nuestra sociedad ha experimentado una gran trasformacion en el presente siglo, ¿quién lo puede negar? Pero si particularmente en los últimos cincuenta años esta trasformacion ha sido más completa y duradera, tampoco podemos negar que todavía no se ha consolidado; no podemos decir que ya se ha fijado permanentemente el nuevo modo de ser de la sociedad española. En primer lugar, de ella como de todos los pueblos modernos, como de todas las Naciones europeas, se puede decir que estamos en un período que se ha calificado de transicion: tal es el carácter de nuestro siglo, que no es de reconstruccion todavía; lo ha sido indudablemente de destruccion de lo pasado, pero no lo es aún de consolidacion de nuevas ideas é instituciones para la construccion definitiva del régimen de las sociedades venideras. Pero hay más: otras Naciones han hecho su revolucion política y social con principios propios; han derribado su antiguo régimen por vicios que entrañaba, por causas que les eran peculiares. En España nuestra revolucion no presenta igual carácter, sino nuestra revolucion ha sido más refleja que directa; ha recibido la influencia de principios de otras Naciones, que no eran todavía una necesidad entre nosotros; ha visto caer instituciones de otras edades, que ciertamente no podian subsistir, pero no todas las que han venido al suelo tenian carácter de ilegitimidad, sino que eran susceptibles de reforma, y solo por espíritu de imitacion ha levantado instituciones extrañas que no eran una condicion necesaria para nuestro régimen de vida. Y en este estado de cosas, yo os pregunto, Sres. Diputados: cuando, aun en otras Naciones, hoy dia se discute si todo lo caido ha de quedar cómo ruina, ó si se ha de restaurar mucho de ello; cuando en nuestra Nacion hay razones muy poderosas para que ese gran problema de la trasformacion social se plantee, y no debe olvidarse que la trasformacion social ha de encontrar su gran representacion en las leyes civiles; cuando todavía no está fijado el nuevo régimen de la sociedad española, ¿es conveniente publicar un nuevo Código que sea la representacion jurídica de este régimen? ¿No es esto querer apresurar, querer adelantarse á la accion del tiempo?

Yo vuelvo los ojos á una Nacion inmediata á la nuestra; y vuelvo los ojos á ella para traerla como ejemplo, no solo porque entre todas las Naciones europeas es una de las que más afinidad presentan bajo algunos puntos de vista, sino tambien porque la revolucion francesa no solo fué radical por sus principios, sino que bien puede llamársela grande por la extension de su influencia, la cual se ha extendido á otros muchos pueblos, de forma que sus principios han venido á ser el lábaro de la revolucion en muchos Estados. Pues bien; ¿qué vemos en Francia? Vemos levantarse la escuela que se llama de las reformas sociales, de Le Play, escuela cuyas ideas van extendiéndose más y más cada dia, y cuyos principios no se encierran, ni en cuanto á su fundamento ni en cuanto á su aplicacion, en los límites de la Nacion francesa, sino que se extienden y deben extenderse á las demás Naciones de Europa, y en especial á las de raza latina.

Pues si esta escuela tiene planteados grandísimos problemas; si esos problemas no se han de resolver solo en el Código político; si existen lo mismo en el órden de la familia que en el de la propiedad, lo mis-

mo en el órden de la sucesion que en el de la contratacion, especialmente la de los servicios que los hombres deben prestarse recíprocamente por virtud de los grandes principios de la solidaridad y de la cooperacion para la realizacion de nuestro fin en el órden providencial de la creacion; si en Francia están planteados estos problemas y los hemos de plantear aquí, y esto aun sin necesidad sucederia siempre, porque nosotros vivimos constantemente la vida de la imitacion y del plagio, lo mismo en lo político que en lo jurídico, y cuando se planteen será necesario traducirlos en leyes del órden civil, ¿por qué apresurarnos á reformar estas leyes, y no aguardar á ver qué influencia tendrán aquellas doctrinas, y no aguardar á ver si se establece un nuevo régimen social que se deba convertir en un nuevo régimen jurídico?

Hé aquí la razon por la cual he dicho antes de ahora, y sostengo ahora nuevamente, no para que esto se convierta en solucion, pues no me lisonjeo de obtenerla, pero sí para dejar contestado el argumento que me hacía el elocuente Sr. Rodriguez San Pedro, que considero que hoy por hoy, ni siquiera para las provincias de Castilla ha llegado el momento de hacer la codificacion civil en condiciones de provecho y de estabilidad. Pero sobre esto no he de insistir más, puesto que animado, como he recordado antes y he de repetir, de espíritu de conciliacion, y deseoso de llegar á la concordia, ya que no se me oculta que la opinion más general es favorable á esa aspiracion jurídica; ya salvada mi opinion y justificado mi convencimiento, del cual hubiera querido que todos participasen, porque el que cree que una idea contiene verdad debe desear que todos asientan á ella, voy á entrar en lo que constituye la esencia del voto particular que combatió antes de ayer con su habitual elocuencia el Sr. Rodriguez San Pedro.

Su señoría decia una gran verdad: ó estamos en una mera cuestion de palabras, ó estamos en una cuestion de principios; y la verdad es, añadia S. S., que el voto particular del Sr. Durán y Bas entraña una gran diversidad de tendencias entre él y la Comision. Cierto: no estamos en una cuestion de palabras, estamos realmente en una cuestion de principios. Estaríamos en una mera cuestion de palabras, si yo viniese á discutir si las leyes especiales que establezcan el régimen de los territorios forales se han de llamar apéndices ó han de tener más categoría y ser como leyes independientes. A pesar de no carecer esto de valor, sería cuestion verdaderamente pueril la del voto particular si además de este concepto no descansase en otros más fundamentales.

No: estamos en una verdadera cuestion de principios; estamos en la gran cuestion de la unificacion del derecho, respecto de la cual yo sigo creyendo, como por escrito y de palabra lo he sostenido (y esa conviccion no es de hoy, ni la sostengo como Diputado de una provincia foral, sino que la profeso hace más de treinta años, y la profeso lo mismo para Cataluña que para Navarra, que para Aragon, que para las demás provincias forales, y la tendria en otras más Naciones si se encontraran en condiciones idénticas á la Nacion española), yo sigo creyendo que la cuestion de la unificacion no se ha de resolver en el sentido, con la tendencia que existe en el Gobierno y la mayoría de la Comision y se revela en el dictámen que se discute. Sin decir que yo no agradezca como representante de una de las provincias forales más importantes el grande espíritu de transaccion que anima al digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia y que ha sido adoptado por la mayoría de la Comision; sin que yo deje de agradecer al Sr. Silvela las elocuentísimas palabras con que varias veces ha defendido las provincias forales, y las que especialmente ha consagrado á la legislacion catalana, cuando examino el principio de la unificacion del derecho, y lo examino concretamente á España, porque aquí hemos de discutir como corresponde al Parlamento, que es el sitio en que se discuten y confeccionan las leyes, no como en las Academias, donde se controvierten especulativamente los principios, la primera observacion que asalta mi ánimo, y cuya exactitud no me podreis negar, porque está en vuestro convencimiento y habria grandísima preocupacion de entendimiento si esto se viniese á negar, es, que lo que hoy son provincias de España eran Reinos ayer, y Reinos ó Estados independientes.

Este hecho no lo establezco puramente, Sres. Diputados, como hecho histórico; lo establezco como un hecho político, como uno de aquellos que los gobernantes han de tener en cuenta siempre que se trate de algo que se relacione con la formacion de las leyes. Sí: ayer eran Reinos, Estados independientes, Cataluña, Aragon, Navarra, Vizcaya, Mallorca, en cuyo nombre se pueden comprender las que hoy llamamos islas Baleares; y no han sido Reinos por pocos años, sino por larguísimos siglos, y aun despues de formada la unidad nacional, y han vivido con verdaderas leyes, con relativa autonomía. Vivian antes con sus Príncipes, que en nombre y representacion de cada Estado enviaban embajadores á las demás Naciones; y bajo su cetro soberano se engrandecian en la paz, luchaban en la guerra, se aliaban entre sí ó con otros; y se regian por su propia constitucion civil y política; y este que es el hecho político-histórico, ha influido en que aquellas antiguas y gloriosas nacionalidades aun conserven carácter propio, aun tengan leyes y costumbres en que se identifican sus moradores; en que éstos se sienten tan orgullosos de su nacionalidad, que como que repiten, al proclamarla, algo como aquel *Civis romanus* ó *civis britanicus sum* de ciertos pueblos, y presentan fisonomía nacional formada por los diversos y especiales elementos morales y económicos de cada uno.

Ahora bien, Sres. Diputados; ¿es este un hecho que no ejerce influencia en el modo de ser de las que hoy se llaman puramente provincias españolas, porque no son más que partes ó fragmentos de nuestra Nacion? ¿Por ventura este hecho en el órden político no obliga á llamar la atencion acerca del diferente carácter moral y social que aun conservan esos antiguos Estados independientes, elementos constitutivos hoy de la Nacion española? Pues en tanto lo conservan, Sres. Diputados, como que sucede en ellos un hecho que es una ley histórica: la conservacion de grandes tradiciones jurídicas al lado de las ideas de nuestros tiempos; y hablo aquí de la tradicion, no simplemente como fuente de legitimidad, ni como autoridad que al presente se impone, sino como expresion del modo de ser en el curso de los siglos; no hablo de la tradicion cual si fuese simplemente un elemento de conocimiento de lo que ha sido, pues entonces no tendria el gran valor interno que presenta, sino como significacion de que hay una idea moral en los hechos, los cuales al repetirse de una manera

encadenada, pero permanente en su esencia, trasmiten sentimientos, ideas morales, algo que es una creencia profunda, algo que es una fe, algo que es el elemento más espiritual de la vida comun. Y así considerada, debe su valor apreciarse; y si esta tradicion jurídica conserva caractéres de vitalidad, el derecho escrito ó consuetudinario, principal ó supletorio, que con tal carácter se mantiene, no cabe destruirlo. Y en este sentido digo que de la misma manera que cada Nacion de las hoy independientes proclama que ha de tener gobierno propio, leyes políticas, civiles y penales suyas, en una palabra, todo lo que constituye lo que hoy se llama autonomía de un pueblo, si alguna Nacion por circunstancias especiales, por razones históricas, conserva legislaciones particulares de algunas de sus partes, esa Nacion debe hacer respecto de sus diversas partes lo que cada Nacion hace respecto de las que forman el concierto de las Naciones civilizadas. En tal estado, solo queda uno de dos caminos que seguir: ó es necesario hacer las leyes civiles con un carácter racional, inspiradas solo por el principio filosófico, por lo que llamaba el Sr. Fernandez Hontoria el principio del derecho natural, prescindiendo de todo elemento particular, en cuyo caso, no habriais de legislar solamente para España, sino que tendriais que admitir un Código universal; ó si ha de tener carácter nacional nuestro derecho privado, allí donde existen hoy todavía elementos diversos, si contienen grande arraigo, gran valor, gran fuerza de resistencia, grande importancia moral los organismos jurídicos especiales, que es lo mismo que decir, verdadera y legítima razon de ser esas divergencias, es preciso, es políticamente indispensable conservarlas.

Y hé aquí por qué sostengo que el principio de la unificacion del derecho en España es un principio que en manera alguna se puede proclamar como de aplicacion necesaria; y hé aquí por qué he sentado en mi voto particular una idea, enunciada de una manera general, porque se refiere al modo de conservarse el régimen foral en cada territorio, y me he limitado á hablar de las instituciones que se deben conservar, como dice el artículo formulado por la Comision: yo no hablo de excepciones; yo hablo de la conservacion del régimen jurídico de algunas provincias españolas. Más claro; yo digo: cada una de esas provincias ha de tener un régimen jurídico especial, cuyas notas características son sus instituciones peculiares, viniendo las demás á unirse á ellas para el fin sistemático del derecho, pero siempre sobre la base de lo que en cada una de esas mismas legislaciones constituye lo especial ó particular. ¿Queríais prescindir de ello, por ventura, Sres. Diputados? No es posible prescindir de ello, dígase lo que se quiera. Hay Naciones en Europa que todavía nos dan este ejemplo. Pues bien; ¿por qué lo hemos de rechazar? ¿Por ventura la gran Bretaña tiene las mismas leyes para todas las partes de lo que se llama el Reino-Unido? Hace poco tiempo he recibido una revista de derecho mercantil, en la cual se inserta una ley de las que más generales pueden ser, la ley sobre quiebras, y en el art. 1.° de ella se declara que dicha ley regirá en Inglaterra, y que una ley especial determinará cuándo y de qué manera se debe aplicar á Escocia y á Irlanda. Pues ahí teneis un ejemplo de ayer, de una Nacion de las más civilizadas de Europa, la cual, teniendo tres grandes partes, hallándose formada por tres Estados antiguamente independientes, no establece una ley de las que pueden ser más generales, para toda la Nacion, sino que reserva para una ley especial el darle aplicacion respecto de dos de las partes.

Será ó no será un hecho que pronto se realice el de la unificacion del derecho civil en el Imperio de Alemania. Hoy por hoy el Imperio de Alemania no tiene todavía un Código civil para todos aquellos diversos Estados que forman su gran unidad. Pues bien; allí se conserva todavía el derecho especial de grandes regiones, de importantes Estados: cuando el Código civil se publique, veremos si ese Código será tan unificador que rija sin excepcion en todo el Imperio, ó si será unificador en el sentido de que haya un Código con grandes divergencias, en el supuesto de que las haya con profundo arraigo en las actuales legislaciones especiales, lo que no puede afirmarse.

Por consiguiente, si esto sucede, Sres. Diputados, si esto acontece en otras Naciones de Europa, ¿por qué no ha de acontecer en la Nacion española? Se me dice, sin embargo, y se indicó el otro dia por el señor Rodriguez San Pedro: ¿pues por ventura no ha habido otras Naciones en Europa que han tenido tambien su territorio dividido en diversas unidades jurídicas, y sin embargo han codificado con el criterio de la unidad? La misma Francia, cuando acometió su obra de 1804, ¿no tenia territorios, países, antes Estados, en los cuales regía, en unos el derecho romano, en otros el derecho consuetudinario, y sin embargo todos se fundieron? ¿Por ventura Italia no se ha encontrado en el dia de hoy formando un solo Reino de lo que antes eran Estados independientes, y tiene un solo Código aplicado en todo su territorio y por todos aceptado? Y hasta de esa misma tendencia unificadora de Alemania, ¿no debemos deducir lo que estamos llamados á hacer nosotros?

¡Ah Sres. Diputados! Los hechos se deben examinar algo más que por su carácter externo. Es preciso examinar qué sentido hay en los hechos, para poderlos apreciar y para ver si los ejemplos que se aducen son aplicables á otras Naciones. Pues yo me permito pensar, Sres. Diputados, que no estamos en ninguna condicion semejante á la de Francia en 1804, á la de Italia en nuestro mismo tiempo, y á la de Alemania.

La obra de la unificacion, cuando no se acomete al solo efecto de aquel principio utilitario á que me referí contestando el otro dia al Sr. Lopez Puigcerver, debe hacerse, como se dijo perfectamente bien por el Sr. Conde y Luque, y como se ha dicho tambien por el Sr. Rodriguez San Pedro, con un criterio eminentemente político. Pues bien; ¿hay, por ventura, algo en nuestra Nacion que se asemeje al criterio político que indujo á los franceses á hacer su Código civil, á los italianos á formar el suyo, y á los alemanes á preparar el que debe regir en el Imperio? No; el Código civil de Francia es hijo de la idea revolucionaria; era allí necesario asegurar en la sociedad francesa el imperio de los principios de igualdad y de libertad que habia proclamado la revolucion en su primer período, que habian creado grandes intereses, y sobre todo la gran trasformacion de la sociedad, que se queria consolidar con procedimientos pacíficos en tiempos del Consulado, y despues en los del Imperio, como saben todos los Sres. Diputados. Por esto en aquel Código, hecho de otra parte con grandísima prudencia, y en el cual, como dice Laferriere, la tradicion, la transaccion y el

nuevo espíritu se concertaron perfectamente por los distinguidos jurisconsultos que le formaron, es, sin embargo, lo último lo que domina, en tanto que no hay página ninguna de los diferentes preámbulos que acompañaron á la presentacion de las distintas partes de aquel Código, en la cual no se trasluzca la misma idea; la de que es necesario que la revolucion se infiltre en el Código civil; la de que éste debe ser su desenvolvimiento en las relaciones privadas de los franceses; la de que es más fácil conseguirlo por medio de las leyes civiles que el de las leyes políticas. Hubo, pues, en Francia una razon que nosotros los españoles no tenemos, para que el Código sea uno.

¿Qué le ha sucedido á Italia? Italia ha estado y está dominada por la idea de la independencia y de la unidad política. Italia, por tanto, ha tenido que hacer grandes sacrificios, y los ha hecho, para llegar á este resultado; prescindiendo yo de los procedimientos que ha empleado para ello, y que no es ahora ocasion de examinar, y no puede negarse, dejando aparte esos procedimientos, lo levantado de esa idea que la ha llevado á consolidar por todos los medios esta unidad. Esa Nacion, pues, ha llevado á cabo la reforma de su legislacion civil, obedeciendo á la generosa y levantada idea política que dejo indicada.

Y la Alemania, que aspira á la superioridad en Europa, ¿no tiene un fuerte punto de apoyo político, una gran razon de esta especie que invocar para que, aunque sea sacrificando todos los particularismos, como ahora se dice, logre hacer desaparecer todas las diferencias si puede por ese medio, y dando más vigor al espíritu que la domina, logre convertirse en el pueblo árbitro de los destinos de Europa?

Pues sentado esto que me parece indudable, yo pregunto, Sres. Diputados: ¿hay en España algun principio político de un órden superior, como los grandes principios que han animado á esas tres Naciones, para combatir la conservacion de las diferencias que existen en nuestra legislacion civil? No; la paridad que se supone, y que en realidad no existe, no abona el principio de que la unificacion del derecho sea necesaria; y que no lo es, lo indiqué el viernes pasado, á cuyo propósito recogí una idea del Sr. Lopez Puigcerver, que lo calificó pura y exclusivamente de conveniente. Y si es conveniente, lo más esencial que hemos de examinar es, en qué se funda esta pretendida razon de conveniencia.

Como deseo abreviar, Sres. Diputados, y como deseo sobre todo ahorrar á la Cámara la molestia de oir los mismos argumentos presentados el otro dia respecto á lo que se refiere á la unidad nacional, doy por dicho todo lo que manifesté el viernes contestando al Sr. Lopez Puigcerver. Pero hay otros que se han presentado en estos últimos dias, algunos que se repiten á cada paso, y alguno que no se ha expuesto en esta ocasion, pero que se indicó en una discusion que tuvo lugar hace muy pocos meses; y quiero y debo recoger todos esos argumentos, porque creo que se pueden facilmente contestar.

Mi amigo el Sr. Gamazo decia antes de ayer: no es necesaria ciertamente la unidad del derecho para la unidad nacional, pero sí lo es para la confraternidad entre las diversas provincias de España. Y hasta me parece que indicó otro argumento, bien que no lo desenvolvió, cual era decir: para que todas obedezcan igualmente los mandatos del poder social.

¡La confraternidad! No sé ciertamente, Sres. Diputados, qué alcance queria dar el Sr. Gamazo el otro dia á la idea de que la unificacion es conveniente para la confraternidad entre las provincias españolas. No conozco la falta de fraternidad entre ellas; no sé qué hechos históricos, ni contemporáneos ni antiguos, puedan indicar que no existe esta confraternidad. ¿Os quereis referir, por ventura, á algunas de aquellas guerras que ha habido en los dos últimos siglos en España, en las que unas provincias de la Nacion han sostenido una bandera, y otra bandera distinta otras provincias? ¿Os referís á 1640? Pues Cataluña, y dispensad la sobriedad con que he de hablar sobre esto, tuvo la gloria de haberse anticipado á las demás provincias en lo que luego todos vinísteis á desear para salvar los futuros destinos de la Nacion. ¿Os referís á la guerra de sucesion del pasado siglo? Pues fué una guerra civil como otras muchas que hemos tenido. ¿Y esto podria significar una falta de fraternidad entre las provincias españolas? No; esto significa una cuestion de derecho político que ciertas provincias apreciaron de una manera y otras provincias apreciaron de manera distinta. Pero en tiempo de paz, que es donde la confraternidad realmente se manifiesta, ¿deja de haber en España armonía entre los intereses y los sentimientos, sobre todo entre los sentimientos de todas las provincias que pueden formar con su armonía los grandes y verdaderos sentimientos nacionales, y entre los intereses diversos que tambien entre sí se enlazan y forman unidos los grandes intereses del país? ¿Os referís acaso á algunas cuestiones de carácter económico que se han discutido aquí? Yo no tengo para qué reproducir la discusion habida hace pocos meses; pero ¿qué decíamos todos los Diputados que defendimos ciertas ideas en contra de otras que prevalecieron por el voto de la Cámara? ¿Hablábamos, por ventura, de intereses locales? No era un recurso oratorio aquella expresion de que si Cataluña defendia sus intereses industriales, no los defendia como exclusivos, si bien los tiene mayores que otras provincias, sino como intereses de la Nacion, como intereses puramente nacionales; y añado ahora que la circunstancia de que las provincias industriales tengan, si se quiere, algunas rozaduras por razon de sus intereses con otras provincias del Reino, eso acontece constantemente en la vida económica de los pueblos. Es más: los intereses económicos son siempre distintos, son siempre en apariencia intereses encontrados; pues qué, ¿no lo son en apariencia los del capital y del trabajo, los que en ciertos casos parece no se armonizan? ¿Y decimos por esto que el obrero tiene razon cuando propende hoy á cierta tendencia en el órden económico contra el capital, ó mejor, contra el empresario? No, ciertamente; pueden existir intereses distintos sin dejar de ser armónicos, porque esos intereses en el fondo se confunden en una vasta unidad, y por tanto, aunque en apariencia encontrados, no engendran, como no engendra la diversidad de legislaciones civiles, falta de fraternidad ni hábitos de desobediencia.

Sobre esta última idea no puedo ocultar que me lastimó su indicacion, por algo que muchas veces se dice al hablar de Cataluña. Yo no sé si el Sr. Gamazo, cuando la hacía salir de sus labios, queria significar que es necesario obligar á todas las provincias á que obedezcan la ley. Tengo yo esto por una necesidad de gobierno, Sres. Diputados; pero me parece que al hablar de ello se confunden muy á menudo dos cosas completamente distintas: la mayor ó menor

energía en la defensa que hacen algunas provincias de lo que ellas creen que son sus derechos, y la resistencia á la obediencia á las leyes y á la autoridad. ¿Se refería con su indicacion á Cataluña en especial el señor Gamazo? Pues yo digo que Cataluña no desobedece las leyes, pero reclama contra ciertas leyes, quizá con más energía que otras provincias. Pero ¿es un defecto tener energía para sostener el derecho, y más cuando esa energía no se convierte en rebeldía á las leyes y al Gobierno? ¿No quisiérais todos, Sres. Diputados, que la tuvieran tambien muchas provincias de España? Pues qué, ¿no os he oido yo elogiar esas condiciones de carácter en el seno de la confianza? ¿Por qué no se dice, por qué no se proclama en este recinto lo que se reconoce fuera de él? ¿Por qué no se dice en público lo que se siente, en vez de guardar ciertas reticencias, no sé por qué clase de conveniencias sociales? La verdad es que muchos de vosotros decís un dia y otro dia, no sin aventurar al mismo tiempo ciertas censuras, no siempre justas, contra el carácter de los catalanes, que quisiérais llevar á muchas provincias las condiciones de iniciativa, de firmeza, de vigor moral que tienen, no solo Cataluña, sino otras provincias forales, y aun otras que no lo son de fuero. Yo no diré que con sus buenas condiciones no se mezcle alguna que no lo es tanto, porque yo no trato de adular á mi país, como á nadie adulo; pero debo decir, de una parte, que lo que reconoceis en privado, debiérais tener el valor de decirlo aquí con la voz de legisladores; y de otra, que no pueden ser malas unas legislaciones que dan á los pueblos tales condiciones de carácter.

Si, pues, no es necesaria, ni aun conveniente con conveniencia que se acerque á la necesidad, la unificacion del derecho por las razones que indicó el señor Gamazo, ¿lo será acaso para no alentar lo que se llama hoy el particularismo? Señores, tenia deseo de ocuparme hace mucho tiempo, y antes de entrar en esta discusion, en ese punto, sobre el cual hoy tanto se insiste; porque creo que conviene que discutamos esto aquí como legisladores, como hombres de gobierno, y no como hombres de partido, para ver si ese particularismo puede afectar á ciertas instituciones y á ciertas condiciones y á ciertos medios de gobierno: yo creo lo contrario, y por esto deseo provocar á que se hable del particularismo, para que quede aclarado en qué sentido es aceptable y en qué sentido puede ser peligroso, y sobre todo para fijar bien (ya que solo de legislacion civil tratamos ahora) en qué sentido y para qué efecto conviene conservarlo respecto á ella.

El particularismo, Sres. Diputados, ¿quiere decir, por ventura, la aspiracion á la independencia? No. ¿Quién podria sostener con verdad que en las provincias forales hay sentimientos de independencia, hay aspiraciones, tendencias á la separacion? Basta un solo argumento para demostrar lo contrario. ¿Estamos acaso en la época de las pequeñas nacionalidades? Pues si por el contrario, estamos en la época de las grandes nacionalidades, de los grandes Estados, ¿hay alguna provincia foral que pueda aspirar en el territorio de la Península á formar una nacionalidad independiente? ¿Podrian siquiera aspirar á ello todas esas provincias reunidas? Semejante absurdo, semejante delirio, ¿podria caber en la imaginacion de ningun hombre medianamente pensador y que estudie los problemas sociales de su Nacion con mediano criterio nada más, y sobre todo, con el criterio de lo posible, que es el que se debe llevar siempre á todos los problemas políticos y á todas las meditaciones del hombre de gobierno? ¿Puede nadie soñar, Sres. Diputados, que Cataluña, que Aragon, que Navarra puedan vivir independientes formando en el dia Estados como los que existieron en la Edad Media, cuando podian subsistir, viviendo con sus propias fuerzas para su independencia?

¿Se quiere que el particularismo sea otra cosa; se quiere que sea la tendencia á la separacion para unirse á Naciones extrañas? ¡Oh! no hay nadie que piense en eso; porque con las Naciones extrañas más cercanas á nosotros, únicas á las cuales nos podríamos unir, hemos guerreado juntos todos los españoles, y la sangre que en los campos de batalla se ha vertido, no puede distinguirse de qué raza española ha sálido: juntos castellanos y aragoneses, andaluces y navarros, gallegos y castellanos, la han vertido para enrojecer gloriosamente campos de batalla de Portugal y de Francia. ¿Cómo, pues, hemos de unirnos á esas Naciones? ¿Cómo hemos de separarnos de Castilla para unirnos á ningun otro Estado? Por tanto, no es esto tampoco lo que puede significar el particularismo. ¿Pero significa, acaso, el amor que cada uno tiene al lugar donde ha nacido y al suelo en que se levantan sus grandes monumentos, todo lo que en el país guarda, reproduce grandes y hermosos recuerdos? ¿Significa la enérgica defensa de los intereses, de los principios, de las instituciones, de las leyes? ¿Significa la adhesion á la lengua, á las costumbres, así las jurídicas como las meramente populares, hasta aquellas que no son siempre las más bellas, que no tienen valor estético, porque son muy á menudo verdaderamente estéticas las costumbres de los pueblos? ¿Significa el espíritu propio, peculiar, espontáneamente sentido, y profundamente conservado por todos y en cada instante, con que en cada territorio tome fisonomía propia, color distinto, verdadero hervor y espléndida abundancia de vida cuanto allí se siente, se piensa, se posee, se disfruta, se manifiesta, en una palabra, segun su naturaleza general, pero tomando contornos especiales? Pues yo os digo que el particularismo de este modo comprendido, que es como lo comprenden, y es legítimo, las provincias forales, debe conservarse; y hoy más que nunca, porque ¡ay de los pueblos que pierden ese signo característico de su personalidad! ¡Ay de aquellas provincias y de aquellas poblaciones de España que borran completamente los lineamientos del carácter nacional para tomar los lineamientos que se llaman de carácter europeo, y que sin embargo no toman de ellos más que los contornos que afean las costumbres que corrompen, las ideas que pervierten, en vez de conservar las ideas, los sentimientos, las costumbres de su país, que por la pureza de su orígen enaltecen los ánimos y ennoblecen los corazones! Ojalá, Sres. Diputados, que cada provincia conservase su respectivo carácter tradicional, antiguo; no viviria por esto fuera de nuestros tiempos. Yo, lo confieso, quizá sea tendencia de mi espíritu; pero cuando viajando por España, y aun por el extranjero, me encuentro en una de esas festividades con que los pueblos celebran su santo patronicio ó un acontecimiento histórico que conmemoran, y lo celebran con formas propias, de gran candidez si se quiere, pero antiguas, vetustas, hasta cierto punto ajenas á las costumbres é ideas de hoy, siento los mismos

sentimientos que aquellos moradores; amo lo que ellos aman; vivo con el espíritu que á ellos les mueve y entusiasma, y á menudo lágrimas de ternura se caen de mis ojos y vienen á mi imaginacion hermosos recuerdos de mi país. Señores, los pueblos que sienten y aman, son los pueblos que viven, los pueblos que prosperan y se engrandecen; estos pueblos no se pierden jamás en la vida de la historia, y estos pueblos no debilitan nunca, y antes bien robustecen las fuerzas y la vida de la Nacion á que pertenecen. Hé aquí, pues, el sentido en que quiero yo que se conserve el particularismo; y no he de decir si se conserva por igual en todas partes, si debiera llevarse á algunas comarcas de España, porque está muy lejos de mi ánimo establecer comparaciones que á nadie lastimen.

Pues bien, Sres. Diputados; cuando me fijo en las legislaciones forales, y me paro á considerar las censuras que se les dirigen, y muy especialmente recuerdo con cierto dolor, no tengo para qué negarlo, la crítica que se hizo de la de Cataluña por el Sr. Gamazo, y que tenia, no sin duda por la intencion de S. S., pero sí por sus palabras, algo de caricatura de sus instituciones, me pregunto: ¿es que las legislaciones forales se pueden conocer solo por los diversos monumentos legales que son sus fuentes, generalmente aparecidas en diversas épocas, por causas y motivos distintos, ó solo se conocen, solo se pueden apreciar bien, conociendo los resultados que dan en la aplicacion y desenvolvimiento de ellas, palpándolas, por decirlo así, confundiéndose con los que viven y obran á su amparo? Y no puede ser de otra manera; porque no hay ninguna legislacion, y ménos aún la civil, que por grande que sea el talento del hombre de estudio, se pueda comprender bien sin sentirse animado del mismo espíritu que aquellos que la practican; porque todas las reglas del derecho se identifican con las ideas, los hábitos, la manera de sentir y de obrar de las generaciones, y en cada acto, y por especial manera en los de la vida privada, con la voluntad del indivíduo, con la direccion de esta voluntad, con el empleo de sus facultades y de sus fuerzas, con la manera de comprender cada uno su destino.

El Sr. Gamazo en su discurso se dedicó en gran parte á la tarea siguiente: tomaba disposiciones dispersas de la legislacion catalana principalmente, y algunas tambien de otras, y naturalmente, presentado el cuadro como le trazó S. S., excitaba la risa algo de lo que S. S. decia; bien es verdad que tambien excitó la risa despues algo de lo que respecto á la legislacion castellana manifestó en contraposicion y con alto espíritu de imparcialidad el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*El Sr. Gamazo dirige algunas palabras al orador.*) Repito que no basta todo el talento de su señoría, á quien además de reconocérselo le envidio, para conocer la legislacion de los pueblos simplemente por la lectura de los libros. Si S. S. se hubiese fijado en que no era verdad lo que decia, de que al lado de una disposicion canónica habia otra disposicion romana completamente opuesta, sino que precisamente lo que establece el derecho de Cataluña es que *en defecto* de la disposicion canónica rija la romana, no habria encontrado defectos repugnantes, contrastes que no existen en la realidad.

La legislacion romana no está en Cataluña al lado de la canónica, bien lo sabe S. S., sino que la una suple á la otra; por consiguiente, S. S., si hubiera querido recordar esto que ciertamente no ignora, no hubiera hecho notar la falta de lógica que en su sentir habia entre el principio de derecho *pacta sunt servanda* y el principio de derecho romano relativo á la estipulacion. Si hay que preferir el derecho canónico al romano, el principio sobre la estipulacion desaparece. (*El Sr. Gamazo pide la palabra.*) Su señoría dijo esto, ó al ménos cosa parecida é igualmente equivocada; y por este estilo pudiera citar otras muchas aseveraciones suyas. Pero prescindiendo de ese argumento de S. S. (de que tambien podré ocuparme en la rectificacion), lo que hay que ver es la manera como las legislaciones se aplican, porque no hay ningun derecho que no se confunda con las costumbres de los pueblos; y la manera como estas costumbres se desenvuelvan dentro de las reglas del derecho, es lo que caracteriza la bondad de las reglas.

Si viérais de qué manera se desenvuelve la familia en Cataluña; si viérais cómo los hábitos de trabajo se generalizan en esas provincias á favor de esas leyes, seguro estoy de que os reconciliaríais con ellas y haríais más que reconciliaros, porque quizá aceptaríais muchas de las instituciones jurídicas que hoy tan acerbamente censurais, como la Comision de Códigos tiene el propósito de hacerlo, adoptando algunas y traerlas al Código que prepara. Allí la familia, mediante las convenciones por ocasion del matrimonio, y mediante la ley de sucesion, tiene una condicion y una manera de ser especial; y permitidme que cite esto como ejemplo de mi país, puesto que á él me lleva precisamente el discurso del Sr. Gamazo, y porque sobre Aragon os podrá decir cosas mejores que yo, en la sesion de esta noche, mi amigo el señor Gil Berges. Allí veríais que á beneficio de la armonía entre las costumbres y las leyes, se establecen el régimen de los bienes matrimoniales y aun la sucesion en esos bienes; y que la familia tiene tales condiciones, que en lugar de vivir, como algunos han supuesto, en perpétua hostilidad, vive en una perfecta confraternidad, y sobre todo, sirve para que se ayuden mútuamente todos sus indivíduos. La costumbre, que en Cataluña es muy general, y que las leyes permiten, porque allí se deja mucho á la libertad de la contratacion, de que en las capitulaciones matrimoniales se ordenen la posesion, administracion, goce y futuro destino, no solo de los bienes de los cónyuges, sino tambien la sucesion de los padres, y aun muchas veces el porvenir económico de la generacion que se va á procrear; la institucion del primogénito, que ordinariamente es heredero, pero que no lo es por derecho, porque muchas veces, cuando es incapaz por su aptitud ó poco digno por su comportamiento, se da la herencia al que mejor puede gobernar la casa; aquel régimen de bienes, en el cual al primer hijo varon que nace se le asocia á la obra del padre para administrar y mejorar el patrimonio de la familia, demuestra que aquella legislacion por medio de la cual se conserva la familia en la casa del padre, en la casa pairal (como quien dice, la casa patrial), demuestra, digo, que aquella legislacion por medio de la cual los hijos reciben del padre los consejos, el cariño y los medios para que se dediquen unos á las carreras literarias, otros al comercio, otros á la industria, y para que otros lleven su inteligencia y su actividad á América, lo cual da por resultado que á veces haya segundogénitos mucho más ricos que el primogénito, influye para que la familia se desenvuelva en medio de una infinidad de condi-

ciones y de afecciones que dan por resultado proteger á los unos, impulsar á los otros y establecer la armonía entre todos los individuos de la familia.

Yo he visto en Cataluña á algunos segundo-génitos á quienes la fortuna no ha favorecido, pasar su vejez en la casa del *hereu*, en la casa del primogénito, en la casa pairal; y el tio ha sido tan respetado como el padre, y ha sido el consuelo en las aflicciones del hermano, el protector en las pretensiones del sobrino, y muchas veces el consejero del jefe de la casa, porque salido de la paterna y habiendo vivido más en lo que se llama el mundo y adquirido mayor experiencia, ha podido servir de guía á aquel que ha estado siempre apegado digámoslo así, á la tierra y apenas ha atravesado los límites de su pueblo. Por esto, cuando se habla de la legítima catalana, cuando se la censura creyéndola diminuta, se olvida que antes, mucho antes de que el segundo-génito perciba esa legítima, el padre ha empleado en su favor un caudal pecuniario muy crecido, además del de consejos y de sacrificios para tener educacion superior á la del primogénito, que vale muchas veces más que la parte cuotativa de su patrimonio, repartido como se reparte en Cataluña en bastantes casos, en porciones moleculares, sin que quede para el primogénito un caudal bastante para conservar el nombre, el prestigio, lo que pudiéramos llamar la integridad familiar del patrimonio para todas las vicisitudes, así del sucesor universal, como de los hermanos que en él vieron correr su niñez y su adolescencia. Y la disposicion de la legislacion de Cataluña, de que no sea obligatorio dar la porcion legítima en fincas, sino de que pueda darse en dinero, con lo cual la unidad del patrimonio se conserva, y los patrimonios allí se distinguen con el nombre de las familias que los han fundado ó los han mejorado, permite que la tierra sea fecundada por la labor del poseedor, pero que á esa labor concurra el primogénito ó el *hereu*, el cual, en la seguridad de conservarla, une á los sudores del padre sus propios sudores, lo cual es de inmenso provecho, así en el terreno moral como en el económico.

Si ahora, tambien por vía de ejemplo, pasamos á algunas otras instituciones del derecho catalan, podré deciros, Sres. Diputados, que gracias al régimen de la propiedad, gracias á la aplicacion del censo enfitéutico, y en algunas comarcas con la notabilísima modificacion del contrato que se llama *á primeras cepas* ó de *rabassa morta*, en un país generalmente de malas condiciones territoriales, el cultivo de la vid se ha extendido considerablemente; en él apenas hay un palmo de terreno sin que se encuentre la huella del trabajo; y esto sin lo que ha hecho inventar, para la tierra catalana y en honra suya, el refran que de seguro no se ha inventado allí, porque se dice en castellano, de que «el catalan, de las tierras hace pan.» Pues bien; no os detengais en el llano, subid á las cúspides de las montañas, y vereis que apenas existe un pedazo de tierra sin árboles ó sin vides; descended despues, al llano, y en él encontrareis toda clase de producciones, á pesar de que no abundan las aguas, sin las cuales no es fértil el suelo, y ménos cuando es ingrato por naturaleza, si se exceptúan algunos llanos como los del Panadés, del Vallés, del Ampurdan y del campo de Tarragona. Y todo esto explica, Sres. Diputados, el que en aquellas provincias de relativamente corta extension de territorio, se encuentren cerca de 1.800.000 habitantes; así como esto explica la grande actividad de los mismos, y que donde no se oye el canto del labrador, se oiga el rumor de los talleres, y que donde no se observa el movimiento de los puertos, se encuentre con todo la actividad de los almacenes de comercio. Todo lo cual es la demostracion de que allí existe un grande espíritu de laboriosidad; sin que yo deje de reconocer que no es el único pueblo de España, Cataluña en cuanto á esta cualidad, porque tambien la ostentan los habitantes de las nobles Provincias Vascongadas, los del enérgico Aragon, los de los montañeses de Santander, los del rico territorio de Galicia; pero bien puede asegurarse que los primeros no ceden en ese espíritu á ninguno de los demás, y que tal vez los aventajan en el de iniciativa y de empresa.

Pero si todo eso vemos en Cataluña, ¿dónde están los malos efectos de esa legislacion que aman con tanto amor, que contemplan con tanta veneracion, que tan apasionadamente quieren conservar los que hace siglos viven tranquilos y felices con ella, los que aman aun hoy su sombra protectora, como lo prueban las exposiciones de las corporaciones científicas y económicas, las de miles de particulares y la reciente de los Prelados y Cabildos eclesiásticos del país? Y si todo esto sucede; si aquellos beneficios y estos sentimientos de amor y adhesion á sus leyes han nacido y existen, si no quereis decir por obra de la legislacion, por lo ménos habeis de reconocer que á la sombra de ella, puesto que no ha impedido el desarrollo moral y económico de las provincias catalanas, y lo repito, por más que el Sr. Gamazo lo niegue, ó me diga ahora que esto ha sucedido á pesar de dicha legislacion, porque las afirmaciones sin prueba, por alta que sea la autoridad de quien las hace, no pueden llevar el convencimiento al ánimo de nadie; si á merced de esta legislacion foral, todo ese beneficio, todo aquel bien moral y material se han conseguido de la manera que imperfectamente acabo de describir, yo digo: mientras esos pueblos conserven ese carácter, poseyendo la legislacion que les permite desarrollarse de tan perfecta manera, ¿qué interés hay en hacer desaparecer esa legislacion, y en obligar á esos pueblos á que acepten otra que les pueda hacer perder las condiciones de vida, los sentimientos que las nutren y sostienen, las costumbres en las cuales se representan? Aguardemos á ver si la obra del tiempo produce una trasformacion, y entonces será el momento de emprender la codificacion con mira á la unificacion del derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atencion de su señoría acerca de que están para terminar las horas de Reglamento de la sesion de la tarde; por consiguiente, cuando guste, puede suspender su discurso.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Yo queria, Sr. Presidente, no volver á molestar á la Cámara en la sesion de esta noche; pero confieso que me quedan todavía algunas consideraciones que exponer, y que no puedo condensar en el corto tiempo que resta de sesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues si S. S. quiere suspender su discurso, puede hacerlo.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Será preferible, porque iba á entrar ya en un órden distinto de consideraciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion de la tarde, y continuará á las nueve de la noche.»

Eran las seis.

A las nueve de la noche dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Diose cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.): incluyendo en el plan general de carreteras la de Pancrudo á Villarquemado; la de Ibiza á San José; la de Mases de Albentoso á Aliaga; la del Arroyo de Gálica á Viñuelas; de Socuéllamos á Villarrubio; varias de la provincia de Cuenca; concediendo prórroga para la construccion del ferro-carril desde el muelle de Santa Lucía (Cartagena) á la estacion del tranvía de Cartagena á Herrerías; autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Daroca á Cariñena, y declarando puerto de segundo órden el de San Antonio Abad en Ibiza. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1885.=Francisco Silvela.= Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, acordando se archivasen, las sancionadas por S. M. que á continuacion se expresan:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

La de Pancrudo á Villarquemado. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

La de Ibiza á San José. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

La de Mases de Albentosa á Aliaga. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

La provincial que partiendo de las inmediaciones del Arroyo de Gálica en la de Málaga á Almería, termine en Viñuelas. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

La de Socuéllamos á Villarrubio. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

La de Rubielos Altos á Villagarcía, y cuatro más en la provincia de Cuenca. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Concediendo prórroga para la construccion del ferro-carril desde el muelle de Santa Lucía en el puerto de Cartagena á la estacion del tranvía de Cartagena á Herrerías. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Autorizando la concesion de un ferro-carril económico de Daroca á Cariñena. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Declarando puerto de segundo órden el de San Antonio Abad, en Ibiza. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, la siguiente comunicacion y el Real decreto que la acompaña:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Cumpliendo el precepto constitucional, tengo el honor de remitir á V. EE. copia del Real decreto expedido por este Ministerio con fecha 2 de Octubre del año último, dictando reglas para el ingreso y ascenso en la administracion civil del Estado en las provincias de Ultramar, á fin de que V. EE. se sirvan dar cuenta á ese Cuerpo Colegislador. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1885.=El Conde de Tejada.=Excmos. Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Comision para el proyecto de ley autorizando la ratificacion del tratado de comercio entre España y Rusia.

Sres. Estéban Collantes (Conde de).
Sallent (Conde de).
Campo-Grande (Vizconde de).
Diaz Cobeña.
Cárdenas.
Gonzalez Vallarino.
Casa-Miranda (Conde de).

Idem para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Caude al Pobo, á la de Alcocer á Tortuera.

Sres. Muro Carratalá.
Hernandez y Lopez.
Castel.
Arzarcollar (Conde de).
Ribó.
Armero.
Dato.

Idem id. sustituyendo la carretera de Villar de Domingo García al ferro-carril de Madrid á Barcelona, por otra del primer punto á Molina.

Sres. Muro Carratalá.
Hernandez y Lopez.
Castel.
Arzarcollar (Conde de).
Ferratges.
Armero.
Dato.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de la de la estacion de Cetina á Jaraba, á terminar en Milmarcos.

Sres. Gil Berges.
Fernandez Villaverde (D. Raimundo).
Mon.
Diaz Cobeña.
Sastron.
Alonso Pesquera.
Gonzalez Olivares.

Las Secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Maura, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta Inca de la de Artá á Santa Margarita, la de Puebla á Sineu y la de Palma

á Calviá. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Uhagon, declarando de utilidad pública el tranvía aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Compañía de Porman en el distrito minero del mismo nombre. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Pidal, sustituyendo la carretera de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon por otra que se denominará de la Cubilla. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Se mandó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley remitido y aprobado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ricote al puerto de Abarán. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de peticiones la siguiente lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 28 de Mayo, en que se dió cuenta de la anterior, hasta la fecha:

«Número 116. Varios tenedores de abonarés á favor de licenciados del ejército, y de créditos por suministros ó anticipos hechos durante la guerra de Cuba, anteriores al año 1877, suplican se active su reconocimiento y liquidacion y se les pague por el Tesoro.

Núm. 117. Varios profesores de medicina de la provincia de Teruel suplican que se dicte una ley de sanidad civil en armonía con los progresos de la ciencia.

Núm. 118. Gran número de doctores y licenciados en medicina, representantes de varias Diputaciones, Corporaciones científicas, Ayuntamientos y residentes accidentalmente en Valencia, piden que continúen las inoculaciones profilácticas con arreglo al sistema del doctor Ferrán y se supriman los cordones sanitarios.

Núm. 119. La Liga de contribuyentes de Málaga suplica que no se apruebe el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre autorizacion para reformar las tarifas y modificar la clasificacion de las industrias para los repartos gremiales.

Núm 120. Varios vecinos de la ciudad de Manzanares, provincia de Ciudad-Real, piden que se reforme la ley sobre extincion de la langosta; que se adopten medidas eficaces para evitar su propagacion, y que como auxilio para remediar los males sufridos se condone á los pueblos invadidos la contribucion territorial.

Números 121 y 122. Varios vecinos de Agramonte y de la isla Cristina, provincia de Huelva, armadores de artefactos de pesca, suplican que se prorrogue el convenio provisional de pesca ajustado con Portugal y se aumente el gravámen impuesto actualmente al pescado procedente de las pescaderías portuguesas.

Núm. 123. La Sociedad Económica de Amigos del País de Múrcia suplica al Congreso consagre su atencion á fomentar las relaciones comerciales con el Imperio de Marruecos.

Núm. 124. El Consejo de agricultura, industria y comercio de Múrcia suplica que continúen exentos de tributacion por quince y treinta años respectivamente los terrenos incultos destinados á las plantaciones de viñedos, de olivar y árboles maderables.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision mixta encargada de armonizar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1885-86, habia nombrado presidente al Sr. Senador Marqués de San Roman y secretario al Sr. Diputado D. Domingo Caramés.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley autorizando la ratificacion del tratado de comercio y navegacion con Rusia, habia elegido presidente al Sr. Vizconde de Campo-Grande y secretario al Sr. Conde de Sallent.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision facultando al Gobierno para plantear el Código civil.

El Sr. Durán y Bas continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Señores Diputados, puse término esta tarde á las consideraciones con que habia empezado á defender mi voto particular, en el momento en que justificado ya su objeto ó tendencia, iba á ocuparme en lo que hay de concreto en su letra; porque despues de haber expuesto con razones de carácter más general los fundamentos que tengo para opinar que no es posible la unificacion del derecho en España, y antes de llegar á la síntesis que me pedia mi dignísimo compañero el Sr. Gamazo, paréceme conveniente indicar de qué manera se debe mantener, por todo el tiempo que sea necesario, la diversidad de legislaciones civiles en el país, aun partiendo del pensamiento de la codificacion, que es para algunos el ideal de la ciencia jurídica.

Hay en el voto particular, es decir, en el espíritu que le informa y en lo concreto de su contenido, una diferencia radical con lo que propone la Comision, de acuerdo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en el art. 6.°

El sistema del Gobierno es el respeto á todo lo que constituye puramente la diferencia; y para el Gobierno, como para la Comision, la diferencia ha de consistir pura y exclusivamente en el respeto á todo aquello que teniendo condiciones de legitimidad, sin lo cual ni el Gobierno ni yo pudiéramos defenderlo, tiene todavía profundo arraigo en el país. La forma de conservarlo es la de leyes especiales como apéndices al Código general; la manera de hacerlo es la presentacion á las Córtes de un proyecto de ley formado con audiencia de la Comision de Códigos. Creo que esto es, en resúmen, lo que contiene el pensamiento del Gobierno y de la Comision, formulado en el artículo 6.° ¿Qué contrapongo yo, Sres. Diputados, á lo que propone la Comision? Yo propongo que el régimen jurídico de cada provincia foral se formule, no puramente en lo diferencial, sino en todo lo que como diferencia les característico y base de cada régimen, y junto á ello, en una ú otra forma, todo lo que ha

de observarse para el complemento de dicho régimen, cual sucede hoy, para que tenga la correspondiente unidad sistemática cada legislacion civil especial en los respectivos territorios forales. Y porque esa diferencia es tan fundamental, he dicho esta tarde que tenia razon el Sr. San Pedro cuando afirmaba que si no habia cuestion de palabras entre el voto particular y el dictámen de la Comision, habia diversidad de tendencias, por lo cual era exacta la apreciacion de su señoría. Si debe realizarse el pensamiento del Gobierno y se redacta como la Comision lo concibe, la ley especial se hará partiendo del Código general y desenvolviendo en la de cada territorio aquellas instituciones en mayor ó menor número que se estime necesario conservar, las que formarán la diferencia entre lo general y lo particular, entre lo que esté escrito en el Código y lo que deba ser excepcion á él y únicamente aplicable á las provincias forales; de esta manera, al ménos, comprendo yo el pensamiento del Gobierno. Por el contrario, partiendo yo del concepto de que el derecho civil no puede prescindir de la más perfecta unidad interna, ó en otros términos, no de la simple unidad de estructura, no de la simple unidad arquitectónica, no de la unidad puramente exterior, sino de la unidad sintética, de la unidad de doctrina, de la unidad de pensamiento generador, establezco, conforme decia, que se debe elaborar la ley especial bajo la inspiracion de los principios jurídicos de cada region, que por más que sean afines entre todos los territorios forales, son un tanto distintos en cada uno, y tomando el pensamiento jurídico regional por base, desenvolverlo en cada institucion dentro de su propia naturaleza, y además armónicamente en todas las demás, no solamente las nacidas en cada territorio, sino todas las que en cada region son supletorias ó complementarias, y bajo este mismo sistema quedará formada la ley, conservando su actual espíritu y formando un verdadero organismo, para cada uno de los territorios forales.

Sin duda allí donde se encuentre completa homogeneidad entre lo general y lo especial, no hallo dificultad en que en lugar de trasladarlo á la ley foral se hagan meras referencias; pero de todos modos, el Código especial para cada region habria de salir completo en cualquiera de las formas aptas de los otros, por más que en algunas cosas hubiese afinidad, en otras diferencia, en algunas perfecta identidad, lo que permitiria, ó hacer un Código para cada region con reproduccion en él de todo lo general, ó una ley especial con referencia á éste, pero siempre con unidad de espíritu, ó bajo la base de un verdadero principio orgánico. Hay, pues, profundas diferencias en el fondo de lo que ha propuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y la Comision ha aceptado, y lo que yo propongo en el voto particular; y por esto, mientras en el dictámen se habla de leyes especiales, en las cuales se determinarán las instituciones propias del régimen foral que se deben conservar, yo he dicho, y quiero hablar con toda claridad, para que nadie se llame á engaño, por más que no me haga ilusiones respecto á la suerte que mi voto particular ha de tener, y para que cualquiera que sea el número de indivdíuos de esta Cámara que quieran favorecerme con su voto, sepa cada uno en qué sentido lo emite, que en mi propósito entra que se fije íntegramente el régimen jurídico propio de cada provincia foral sin bastardías ni deficiencias, y sobre todo sin contradicciones en las tendencias ó espíritu. Por manera que la diferencia consiste no ya simplemente en una cosa que tiene sin duda su importancia, cual es el que no aparezca subalternizado, si el verbo se me permite, el régimen foral al régimen general, sino en que aparezca cada régimen íntegro para cada provincia ó region. De ahí ha de resultar además, que andando el tiempo, cada una de las regiones forales, si cree que es mejor ó peor el de otra, lo pueda adoptar total ó parcialmente; que la comparacion sea más fácil, y que la accion del tiempo sobre cada legislacion se pueda ejercer de una manera más natural y espontánea. Y si el curso de los tiempos ha de llegar á conseguir que las diferencias desaparezcan por importaciones de una legislacion, por aportaciones á otra, lo cual puede tener lugar siempre, la unificacion se verificará naturalmente y sin violencias;pero mientras esto no suceda, cada provincia podrá conservar su régimen jurídico actual, en forma fácil y aun á la moderna usanza, aunque siendo en gran parte comun con las demás. Hé aquí, Sres Diputados, el primer concepto fundamental de mi voto particular, la primera diferencia entre la Comision y el Diputado que os dirige la palabra; entre los principios que consigna la Comision en el dictámen y los que yo expongo en dicho voto; concepto que es hijo de sinceras y antiguas convicciones mias que recomiendo nuevamente á la Cámara, no por el valor que tengan por ser mias, sino porque una vez más he de pedir, ya que cuento con vuestra alta imparcialidad siempre, que mediteis con toda ausencia de prevencion si, dadas las circunstancias de nuestro país, es este ó no el medio más natural y ménos expuesto de fijar nuestro estado jurídico, diverso como ha de ser por todo lo que dejo antes de ahora demostrado.

Si es bajo este concepto como creo que debe procederse en la obra de la codificacionn en España, claro está que viene como una segunda condicion para hacerla, la forma de redactar las leyes especiales. En este punto no tengo la menor duda respecto á la intencion del Ministro que representa al Gobierno, ni acerca de la de los indivíduos que se sientan en el banco de la Comision; yo no dudo de su lealtad, ¡cómo he de dudar de ella, si no solamente tengo seguridades acerca de esa lealtad, sino que tengo repetidas pruebas de generosidad, puesto que en las discusiones que ha habido en el seno de la Comision se me han dado muchas y repetidas de que queríase llegar á términos de transaccion por todos! Yo lo proclamo aquí muy alto y con mucho gusto, porque lo que en otra ocasion pudiera ser acto de galantería, ahora no es más que acto de justicia, que hago para que llegue á conocimiento de mi país. No es, pues, que abrigue yo duda alguna respecto á personas que tanta benevolencia han tenido para conmigo y para la causa que defiendo, como que han sacrificado más de uno de mis dignos compañeros algunas de las opiniones profundamente arraigadas en su ánimo, para llegar á soluciones unánimes; pero hecho este acto de justicia, y declarando que cuando hablo de lealtad no empleo esta palabra sino en el sentido de lealtad científica, de esa lealtad exenta de todo género de prejuicios doctrinales, en cuya falta podemos caer todos, aun los que de mejor buena fe procedan en toda clase de asuntos, no puedo ménos de decir que si se quiere desenvolver con esa lealtad doctrinal el principio de conservacion del régimen jurídico foral, es necesa-

rio que las personas que hayan de desenvolverlo tengan competencia doctrinal para verificarlo. Porque no basta tener gran saber el jurisconsulto; no basta conocer la filosofía del derecho, la legislacion comparada, la legislacion general del país y la especial de cada region foral; es necesario, como decia esta tarde, conocer cada legislacion especial, tanto como conocerla, sentirla; y conocerla y sentirla para poder apreciar todos y cada uno de sus organismos, en su espíritu, en sus formas típicas, en sus detalles, y las disposiciones legales que los desenvuelven, ya que no se comprenden bien si simplemente se conoce el precepto escueto, y no se perciben los más delicados y finos perfiles en que ese pensamiento va envuelto; en una palabra, si no se comprende toda la obra del legislador, todo lo relacionado y todo lo concreto, todo lo particular y todo lo general; y hasta la manera con que se presentan las dificultades en la práctica, dificultades que solo en lo prolongado de ella pueden apreciarse, y no solamente con la meditacion y la reflexion en el silencio de un gabinete, cuando se examinan las leyes extrañas, las leyes distintas de las que ordinariamente tenemos que aplicar.

Y si esto es una necesidad, y si esta necesidad está indudablemente en la conciencia de todos, yo digo: para formar las leyes especiales, necesario es confiar esa mision, no solo á los dignísimos individuos de la Comision de Códigos, á quienes, como jurisconsultos, pocos pueden alcanzar, sino á personas que, siéndoles tal vez muy inferiores en saber, sin embargo tienen sobre ellos la ventaja de conocer profundamente por su aplicacion cotidiana ese derecho, y pueden mucho mejor codificarle por poseer esa competencia que no pueden alcanzar los que en tales circunstancias no se hallen. Y por esto, yo que respeto la altísima autoridad científica de la Comision de Códigos, he de indicar, sin embargo, que para esto sería necesario que ante todo hubiera una ponencia, una preparacion, y despues la obra de la reflexion, de la meditacion y ultimacion de lo preparado por la ponencia. Y para ésta nadie más competente que una Comision mixta de individuos de la Comision de Códigos, que representarian, por decirlo así, el elemento que se llama general y de letrados, representantes de los territorios que tienen legislacion distinta, nombrados con tanta imparcialidad, cuanto que lo debieran ser por las Audiencias del territorio, por las Facultades de Derecho y por los Colegios de abogados. Reunidos los dos elementos podrian preparar la obra concienzudamente, desinteresada de toda idea de exclusivismo; obra que sometida despues al más alto criterio de la Comision de Códigos y á la aprobacion definitiva del Gobierno de S. M., representado por el digno indivíduo que ahora ocupa ese banco ó por el que pueda en él sucederle, vendria á fijar el régimen jurídico de cada territorio en lo venidero, basado en el que ahora existe.

Esto por lo que se refiere á la forma. Pero ¿es fácil de hacer, Sres. Diputados, esta obra? ¿Creeis que labor de esta naturaleza se puede improvisar? ¡Oh! no, Sres. Diputados; y tenemos de ello un ejemplo. Si para la legislacion que se quiere apellidar general; si para esa legislacion que, despues de todo, se inspira en las tradiciones jurídicas del derecho de Castilla, han debido trascurrir treinta y cuatro años para volverla á intentar, y el trascurso del tiempo nos ha demostrado que estaba muy distante el proyecto de 1851 de responder á las necesidades jurídicas de nuestro país; si todo ese tiempo se ha necesitado para apreciar la obra preparada, todos convendreis conmigo en que si las legislaciones forales pueden ser más ó ménos profundamente conocidas por los letrados de los territorios en que rigen, no sin mengua de los letrados de fuera de dichos territorios puede asegurarse que no son tan bien conocidas por los últimos, y por consiguiente por los que desde aquí han de legislar, no es posible que en el término de cuatro años, que en tan corto espacio de tiempo, el profundo conocimiento de tales leyes se haya generalizado en tal grado, que deje bien ilustrada la conciencia de todos; siendo posible, por el contrario, llegue un momento en que, apremiados por la próxima espiracion del término, deba hacerse de prisa y mal lo que tal vez con más tiempo podria hacerse sosegadamente y bien, como ha de ser la aspiracion de todo legislador, y es seguramente la aspiracion y el deseo de todos los Sres. Diputados.

Señores, ¿qué nos decia el otro dia con elocuente frase el Sr. Gamazo? Que era poco conocida la legislacion foral. Cierto que es poco conocida fuera de Cataluña, de Aragon y de Navarra; cierto que aun los que pertenecemos á distritos forales no conocemos tan bien las legislaciones de los distritos ó territorios afines al nuestro como la nuestra propia; cierto que los mismos monumentos legales no son patrimonio del comun saber; cierto que de esos monumentos hay algunos tan escasos que apenas andan en manos de los que más los necesitan. Sin ir tan lejos, las costumbres de Tortosa, que son del siglo XIII, han andado en Cataluña tan escasas, que se pagaban, como suele decirse, á peso de oro, antes que un ilustrado jurisconsulto, D. Bienvenido Oliver, publicase la obra tan notable que todos conoceis. Pues yo he oido á algun respetable indivíduo de la Comision de Códigos que ni siquiera tenian conocimiento de la obra del señor Oliver.

Pues si esto sucede, ¿cómo es posible admitir que legislaciones como las forales, algunos de cuyos monumentos tienen como última impresion la de los últimos años del siglo XVII ó los primeros del XVIII, anden en manos de todos, puedan ser por todos leidos, por todos estudiados, por todos profundizados? Por este motivo, una corporacion literaria de mi país, á la que no elogio por ser miembro de ella, aunque lo merezca por los levantados propósitos que tiene respecto de la historia y de la literatura patrias, la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, ha propuesto lo que yo entiendo que, bien por obra del Gobierno, bien por obra de las Diputaciones, bien por le de las corporaciones literarias de las provincias regionales, debiera respecto á todas hacerse, y ha sido, pedir á la Diputacion provincial que abra un crédito, que ha de ser un poco crecido, para que publique y popularice todos los monumentos legales que han regido, desde la célebre Capitulacion de Narbona en tiempo de Pepino á mediados del siglo VIII, hasta los tiempos presentes; y una publicacion de esta naturaleza, que comprende las fuentes del derecho de cada territorio foral en el largo período de su historia, al alcance de todos, permitiria al erudito como al práctico, al hombre que busca la doctrina como al que investiga el orígen histórico y las vicisitudes de nuestro derecho, que son las vicisitudes de nuestra civilizacion, para comprenderlas, para identificarse con ellas, para apreciarlas en todo su valor, poniéndose en condicion de poder pronunciar su fallo respecto del

resultado que en la larga sucesion de los tiempos cada legislacion haya producido, de las razones que en cada época haya habido para modificarla, de las causas por las cuales haya llegado el derecho de cada país á su estado actual, de los beneficios que haya dado, de las necesidades que haya satisfecho, de las condiciones de localidad en que haya existido, del valor que tenga todavía, y de las reformas que pueda tal vez necesitar.

Porque yo lo declaro, Sres. Diputados: las legislaciones forales necesitan tambien reformas; lo he dicho por escrito y lo repito ahora: las razones que abonan su conservacion no justifican su inmutabilidad; perfectibles como todo lo humano, la reforma cabe que venga sobre aquellas leyes. Pero al fin y al cabo para poder legislar sobre ellas, para poder poner la mano de la reforma en los organismos jurídicos de las provincias forales, necesario es, ante todo, conocerlos bien; que el derecho no se conoce bien, como he dicho, leyendo el precepto legal, sino que es necesario conocerlo desde que nace hasta la época en que se investiga el propósito del legislador que las ha dictado, las necesidades políticas de su tiempo, las alteraciones por que tal vez han pasado en el curso de los tiempos, las causas que han prolongado su existencia, los motivos que recomiendan su permanencia ó que consienten su desaparicion, etc., para lo cual se necesita tanto tiempo, que estoy seguro de que al aproximarse el término de los cuatro años, vuestra conciencia jurídica se sublevará contra la brevedad del tiempo, y os prestareis á que se prorrogue aquel plazo, y lo pedireis mayor, porque vereis que es imposible que, como deseais, se realice la obra de la reforma en el corto término que señala el art. 6.° Y como comprendo esto, y recuerdo lo que decia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con la felicidad de frase con que expresa siempre su pensamiento, que no se puede facilitar la obra de la codificacion sino colocándose en condiciones de poder llegar á ella, yo os digo: ¿por qué habeis borrado del primitivo proyecto el adverbio *oportunamente* que en el proyecto del Gobierno y en el votado por el Senado se leia, y en su lugar pedís que la obra de la codificacion de las leyes forales se verifique en un período de tiempo limitado á cuatro años, no bastante para satisfacer, como antes he dicho, vuestra conciencia jurídica, ni la del que haya de ser en definitiva el legislador? Hé aquí por qué no propongo en el voto particular tiempo ninguno dentro del cual se haya de llevar adelante semejante obra, y hé aquí cómo queda justificado el voto particular.

¿Pero puedo, dicho esto, sentarme? No me es posible, Sres. Diputados. Una frase dicha á media voz cerca de mí esta tarde por el individuo de la Comision á quien he citado varias veces, de que buenas podian ser mis consideraciones, pero que les faltaba la síntesis, me obliga en este momento, como término de mi peroracion, á intentar hacer, aunque probablemente mis fuerzas intelectuales no alcancen á verificarlo satisfactoriamente, esa síntesis que buscaba su señoría.

En el breve tiempo trascurrido desde la suspension de la sesion de esta tarde, al reflexionar sobre lo que ha dicho el Sr. Gamazo, me ha parecido que la apetecida síntesis brotaba ya de mi discurso; bien que si lo dicho fuere insuficiente para llevar á vuestro ánimo el convencimiento, todavía queda en el tesoro de razones que existe, no rico como mio, sino porque el asunto mismo las entraña, no poco que podrá recogerse para que la síntesis aparezca con toda claridad y en todo su valor y trascendencia. Con efecto: al meditar sobre esta cuestion, lo que ha motivado la conviccion profunda que profeso (y siento que las razones que he expuesto no hayan sido bastantes á convencer á un entendimiento tan claro y tan perspícuo como el del individuo de la Comision á quien me he referido varias veces), es, el concepto que tengo de que cuestiones de esta especie no son meras cuestiones técnicas, meras cuestiones de escuela, meras cuestiones jurídicas, sino graves cuestiones sociales, altas cuestiones de gobierno como todas las que afectan los grandes intereses del país; por manera que el legislador se ha de inspirar más en principios de gobierno que en principios puramente de escuela ó en las abstracciones de la doctrina; ha de ser más gobernante que jurisconsulto.

Partiendo, pues, de este concepto, creo que él me ha conducido á la síntesis de cuanto he dicho hasta ahora respecto á la cuestion jurídica que se debate, y que para mí, en último resultado, no es más que una trascendental cuestion social.

Las legislaciones forales, Sres. Diputados, son todo un sistema de organismos jurídicos, los cuales, al arraigarse profundamente en el territorio donde rigen, viven como expresion de la vida moral, al par que de las necesidades cotidianas de aquellos pueblos; y por tal concepto, cada organismo lo relaciono yo, no puramente con un concepto de mero carácter jurídico, sino con un concepto eminentemente social y ético á la vez. Yo no sé abstraer nunca, no sé abstraer en manera alguna una institucion jurídica de la vida social de un pueblo; y esa vida social no la veo simplemente en los actos exteriores, en los cuales se traduce más perceptiblemente la actividad individual, sino en el elemento ético, como he dicho, en el principio moral que guía cada uno de estos actos dentro de las reglas de derecho que forman el organismo respectivo. Los organismos jurídicos tienen para mí un alto valor moral, más que de carácter puramente preceptivo; y teniéndolo, los veo constantemente completados con los sentimientos morales del individuo, con las ideas morales del individuo, con la direccion del espíritu del individuo en todas sus manifestaciones, unas de carácter ético casi exclusivamente, otras de carácter principalmente económico, casi nunca de carácter puramente jurídico, sino en aquellos casos en que la personalidad humana viene á manifestarse como representacion de la capacidad de derecho. Cada organismo jurídico, pues, sea de Castilla, sea de una region foral, tiene un valor grande, porque es para cada uno de los individuos el tipo del modo de ser como entidad moral y social; y no quisiera yo en manera alguna destruir el carácter moral de esos pueblos por medio de un cambio de legislacion, ya que en todos tiempos será, pero quizá más hoy que en otros dias por razones fáciles de comprender, una fuerza de gran valor el sentido moral de los pueblos, mucho más permanente, mucho más resistente que las fuerzas económicas de que dispongan.

Podreis pensar de un modo ó de otro sobre el régimen de la Nacion vecina; pero todo hombre observador deberá reconocer que el sentido moral del pueblo francés, considerado como entidad, no es igual, hoy por hoy, al que tenia ese mismo pueblo en épocas pasadas. Esto es indudable, y el que no lo con-

fiese obrará ofuscado por la pasion política. Pues porque yo creo esto, es por lo que entiendo que aquellos pueblos que tienen la fortuna de conservar un gran sentido moral, formado, robustecido, conservado á beneficio de las instituciones civiles que les rigen, á esos pueblos les conviene mantenerlo, y que es un bien, digo más, es una grande é ineludible necesidad de gobierno, conservarlo, manteniendo á su vez y no menoscabando siquiera en un ápice, mientras la justicia y las necesidades sociales no lo exijan, los organismos jurídicos que forman sus legislaciones. Y en esto tiene mi amigo el Sr. Gamazo la síntesis de lo que se llama por algunos mi intransigencia, y por otros mi tenacidad en la defensa de las legislaciones forales. No, hoy no puede haber intransigencia ni tenacidad, ni se puede decir que el amor á la tierra en que he nacido me domina: mucho influye en mí este amor, pero lo que me domina es otra cosa; es que obedezco á un pensamiento de órden superior, es que me mueve un sentimiento más elevado, es que obro por virtud de lo que entiendo que es un principio de gobierno, que podrá ser cierto ó erróneo, pero que yo le profeso con profundo convencimiento y como punto fundamental de doctrina aplicable á esta cuestion y á otras análogas. Y es de ahí, que de la consideracion antes expuesta me encuentro conducido á otra más importante. Yo me he preguntado muchas veces, y más desde que el Sr. Gamazo me pedia la síntesis de mi discurso, lo siguiente: ¿qué es lo que bajo el punto de vista del sentimiento moral de los pueblos caracteriza en nuestros dias la civilizacion? Lo he dicho en otro lugar y debo repetirlo aquí: las tendencias humanistas, el humanismo, el valor del hombre como hombre, es una de las tendencias contemporáneas, y esto conduce á la proclamacion de dos principios con relacion á las ciencias sociales, y muy especialmente con relacion al órden jurídico, único de que ahora he de hablar; estos dos principios son: de un lado el principio del individualismo, y de otro el principio de la solidaridad entre las Naciones.

Uno y otro principio, que caracterizan la tendencia social, política, jurídica y económica de nuestros dias, ¿son falsos en absoluto, ó son verdaderos sin límites ni restricciones? Uno y otro ni son falsos en absoluto, ni son en absoluto verdaderos; y porque no son una cosa ni otra, es necesario examinar qué es lo que hay de verdad en estos principios, qué influencia pueden ejercer respectivamente en nuestras legislaciones, y qué conducta deben seguir los Gobiernos al desenvolver esos principios y buscar y desenvolver aquellos otros que les deban servir de contrapeso.

Yo entiendo que el principio del individualismo prepondera más en lo que se refiere al derecho interno de los pueblos, á su derecho público ó privado, y que el principio de la solidaridad prepondera más en lo que se refiere al derecho externo, sea el internacional privado, sea el internacional público. De este último, pues, no me debo ocupar en este instante, á pesar de que no es del todo indiferente á la cuestion de que se trata; pero en el principio de individualismo hay que separar lo que tiene de sano y lo que envuelve de peligroso. Porque yo no sé si me engaño, señores Diputados, pero me parece que el individualismo presenta varios aspectos, aparece con distintos caractéres, que si unos son peligrosos, otros son perfectamente aceptables; y esos que son aceptables se pueden armonizar perfectamente bien con aquellos otros principios que se deben tener presentes para que los Gobiernos dirijan ó encaucen el desenvolvimiento de la vida social con arreglo á su naturaleza y destino.

Hay un individualismo, que es la expresion del sentimiento de independencia personal, que yo llamo el histórico, porque es el aportado á nuestra civilizacion por el germanismo. Este individualismo es uno de los elementos que más influencia han tenido en el desarrollo y en el carácter de la civilizacion europea; y debidamente regulado, así como ha contribuido á la gran trasformacion del régimen social del mundo moderno, es, despojado hoy del carácter histórico que tomó principalmente en la Edad Media, el principio de la iniciativa individual, y ha de ser, como ya es tambien, el gran propulsor de las más importantes empresas en todos los órdenes de la vida.

Existe otro individualismo, que es el cristiano, y que se apoya en la identidad de la especie y en el destino futuro del hombre, del cual resulta el principio de la responsabilidad moral. Este individualismo tambien se debe reconocer, se debe favorecer, hasta se debe estimular: sirve al enaltecimiento de nuestro ser y el respeto á nuestra dignidad; es la base de la moralidad de nuestros actos, el freno al desbordamiento de nuestros impulsos, la direccion elevada de nuestras fuerzas activas.

Hay, por último, otro individualismo, que yo llamaria el filosófico ó racional, porque se apoya en la autonomía de la razon, en la soberanía de la voluntad por la razon guiada como única ley de la misma; en el concepto de que solo en la razon humana y en la declaracion de sus dictados por el concierto cuando es posible, ó en su defecto por la fuerza de voluntades individuales, se encuentra la fuente de toda legitimidad, de todo poder y de todo derecho. Individualismo es este por todo extremo peligroso, y que es necesario restringir, que es necesario contrabalancear con principios del órden moral y social, porque debe ser puramente el impulso de nuestras acciones, no su regla; debe ser el móvil, no el título de legitimidad de nuestros actos.

Ahora bien; desde el momento en que existe la fuerza del individualismo y en que éste tiende á imperar, bien que hoy más en el último de sus sentidos que en el histórico y en el cristiano, hay que hacerlo preponderar en los dos sentidos últimos, y que contraponer á su otro sentido principios de conservacion, de órden, de resistencia, deducidos de la naturaleza moral del hombre y de los elementos necesarios del órden social, y por tanto el de tradicion, la cual no debe estimarse, no debe enaltecerse, atiéndase bien, como orígen único de legitimidad, como título de derecho, como principio de autoridad, como razon de mantenimiento de lo que existe, solo porque ha existido, sino por el que llamaré su valor espiritual, en cuanto es trasmision de grandes ideas y de grandes sentimientos morales que por conservar todo su vigor al través de las edades, han pasado á ser como la manifestacion del carácter permanente de los pueblos, una gran fuerza moral en los mismos. Yo no defiendo la tradicion sino como conservacion del espíritu nacional, depositado, entre otras formas de ese espíritu, en las instituciones civiles. Así que cuando el individualismo aparece olvidado de su elemento germánico y de su naturaleza cristiana para dejar predomi-

nante su sentido filosófico ó puramente racional, que conduce al orgullo individual, gran titan de nuestra época, y pretende poner en conmocion para derribar sus antiguos fundamentos á las viejas sociedades europeas y hacerlas vivir en condiciones que por algunos se llaman de la edad moderna, y que no en todo son legítimas, sanas y por tanto aceptables; necesita que exista á su lado lo necesario, todo lo necesario para que le sirva de contrapeso y moderacion; no, lo repito, para negarlo en lo que contenga de legítimo y de provechoso en sus manifestaciones. Y para mí, el contrapeso ha de ser el de las fuerzas morales, como la tradicion jurídica, como las leyes civiles seculares, únicas que no son ni pueden ser repugnadas, porque no son contrarias á las fuerzas individuales, sino guías y compensaciones de ellas. Mas si el individualismo que impera en un país, si el que inspira una legislacion, como en las forales acontece, es el histórico y el germánico, entonces esta legislacion se debe conservar, porque se compadece bien con el espíritu de la sociedad moderna.

De esto deduzco, Sres. Diputados, la necesidad de la conservacion de las legislaciones civiles de Aragon y de Cataluña, de Vizcaya y de Navarra, ó de las instituciones particulares de las Baleares y de Galicia, no solo por ser regionales, porque tambien lo es para mí la legislacion de Castilla, sino porque al serlo, y al conservarse con tan profundo amor y tan grande arraigo en la conciencia jurídica de cada país ó territorio respectivo los especiales principios que las informan, no puede encontrarse manifestacion más elocuente de que entre el espíritu de esas legislaciones y el espíritu del país hay, no union, sino verdadera identidad, que es lo que constituye el vigor de dichas legislaciones y la fuerza social de las costumbres y de la vida desarrolladas dentro de ellas.

No condenemos, pues, hoy á la mutilacion, y mañana á la muerte esas legislaciones, invocando la unificacion del derecho como una verdad científica de nuestros dias. Prósperas y felices han vivido en tiempos pasados las sociedades humanas sin esta unidad jurídica tambien á veces deseada. Esta supuesta verdad no es absoluta. Yo, señores, tengo estas palabras de Paul Janet por divisa: amo las verdades modernas sin desdeñar las antiguas; y sin dejar de reconocer que no habiendo circunstancias ó razones históricas y sociales que lo impidan, buena es la unidad del derecho, digo á mi vez que donde quiera que encontremos verdaderos y legítimos elementos de tradicion, de fuerza moral, representados como están hoy en España en las legislaciones forales, los debemos conservar; que no está tan sobrada de fuerzas morales nuestra Patria, que podamos hacer almoneda de ellas ó cederlas como cosa sin precio.

He de recordaros, Sres. Diputados, y concluyo, que quien dice reformar las leyes civiles, dice reformar una sociedad. En otro lugar he citado las palabras de un pensador profundo: «el cambio de las constituciones civiles hace una revolucion política; el cambio de las leyes hace una revolucion social.» Procedamos, pues, Sres. Diputados, con gran tiento y mesura. Que nuestra Nacion necesita grandes reformas en su legislacion civil, es indudable; que nuestra Nacion necesita que el antiguo y el nuevo régimen se armonicen, es evidente; que para ello es preciso conocer lo que tengan de legítimo cada uno, y proceder en esta obra sin rechazar de todo punto las ideas modernas, ni condenar todas las instituciones antiguas, es tambien una gran verdad; y como yo creo que el deber de los indivíduos como ciudadanos amantes del derecho y del progreso, lo mismo que el deber de los Gobiernos atentos al bien y engrandecimiento de la Patria, es trabajar un dia y otro dia en la obra de la civilizacion universal, y como parte de ella en la de la Nacion á que pertenecemos, pues á esta gran mision todos los pueblos concurren con su genio nacional; yo que entiendo que la conservacion de las legislaciones forales, corregidas, mejoradas, perfeccionadas si es necesario, dentro del espíritu que las vivifica, lejos de entorpecer ha de contribuir á la gran obra de la civilizacion española, os encarezco que no desdeñeis mis últimas consideraciones en apoyo de mi voto particular, porque me parece que si estamos unidos por un gran pensamiento, el de mejorar el régimen jurídico de nuestra Patria, no debemos dividirnos cuando este régimen, siendo históricamente diverso, puede conservarse, respetándose las diferencias que no han impedido que la obra de nuestra unidad y la obra de nuestra civilizacion se hayan realizado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Sería ocioso, Sres. Diputados, que yo encareciera toda la importancia del discurso que acabais de oir; la tiene por la belleza de la forma con que ha sido expresado, por la innegable autoridad del que lo ha proferido, y en mi concepto, mucho más que por estas dos cosas, y lo son importantísimas, por la trascendencia de las doctrinas que con un ropaje moderno ha resucitado mi respetable amigo el Sr. Durán y Bas. Me parecia oir á alguno de los más próximos descendientes de aquella escuela anti-revolucionaria de principios del siglo, que habia tomado sin embargo las apariencias y las exterioridades, á pesar suyo, del racionalismo moderno.

Dejando estas cosas á un lado, aunque en realidad son bastante importantes para prescindir de ellas y pasar por alto el fenómeno de que se cobijan dentro de un partido político que afecta exterioridades liberales, las exageraciones más radicalmente conservadoras; dejando esto á un lado, digo, tengo que empezar por declarar á la Cámara, para que se tranquilice, que el discurso del Sr. Durán y Bas, dirigido, al parecer, á demostrar la necesidad de que se perpetúe el *statu quo*, ha entrado en una cuestion que S. S. se ha creado, pero que no es la cuestion que se discute; porque ya dije cuando tuve el gusto de hacerme órgano de la opinion de mis queridos compañeros de Comision, que no se discute aquí la trasformacion radical de las instituciones seculares de las provincias aforadas; la mayoría de la Comision hemos afirmado la conveniencia de que esas instituciones se conserven; lo afirmaba el Sr. Alonso Martinez en su proyecto de 1882, y lo hemos vuelto á reconocer y á afirmar en nuestro voto particular; y siendo esto así, ¿qué utilidad podian tener esas profundas y trascendentales consideraciones que dedicaba el Sr. Durán y Bas á demostrar la conveniencia de que se respeten esas cosas que infiltran un espíritu moral en las regiones aforadas, que conservan su vigor, que mantienen ese individualismo cristiano, que es preciso contrapesar en los términos que S. S. expresaba elocuentemente?

Yo declaro que me parece todo esto admirablemente dicho, pero sin gran fuerza para resolver el tema que estamos discutiendo, porque, en efecto, aquí

nadie ataca á eso que el Sr. Durán y Bas pretende defender: conozco de sobra el talento del Sr. Durán y Bas; ¿quién habrá que no declare esta cualidad superior de S. S., su ilustracion y su autoridad científica?; y por consiguiente, ¿quién desconocerá que al señor Durán y Bas no le puede parecer trascendental y grave que, por ejemplo, sustituyamos el título de las Decretales que dice *De fide instrumentorum*, con un título en el Código civil que diga: «De las pruebas documentales?» ¿Cómo le ha de parecer á nadie que el Sr. Durán y Bas se alarme porque el título aquel de las Decretales que dice *De auctoritate tutoribus et curatoribus*, se sustituya por uno en el Código civil que diga: «De la tutela y de la curatela?» Pues de esto se trata simplemente, Sres. Diputados; ya veis si la cosa es sencilla; y como no se trata más que de esto que puede contribuir á hacer comprensible para todo el mundo un derecho que el Sr. Durán y Bas nos ha confesado que los mismos que le practican diariamente le desconocen, podemos decir, invirtiendo la frase del poeta latino: *paulo minora canamus*; porque en efecto se trata de cosas de escasa importancia.

No me incumbe en realidad tratar algunos de los puntos que ha recorrido con su talento preclarísimo el Sr. Durán y Bas; pero en el uso de la palabra, y por si puedo ahorrar á mi compañero el Sr. Rodriguez San Pedro la molestia de hacer una rectificacion extensa, aunque estoy seguro de que la Cámara saldrá en ello perjudicada viendo sustituido con inmensa desventaja á mi digno compañero, voy á decir algunas palabras sobre los primeros puntos tratados por el Sr. Durán y Bas.

Declaro que no me sorprende la opinion de su señoría de que no ha llegado todavía el momento de la codificacion ni aun para la legislacion castellana. Ya lo conocíamos; pero tengo que declarar á la vez que los fundamentos que el Sr. Durán y Bas expone y alega en apoyo de su tésis son verdaderamente extraños, atendida la vastísima instruccion de S. S. y ese criterio superior con que juzga todas estas cuestiones. ¡Que no tenemos preparacion, que en un país donde hace setenta y tantos años se está pensando en la codificacion no se ha trabajado y no se ha preparado la codificacion! ¡Es que aquí no hay literatura jurídica! Pero, Sr. Durán y Bas, ¿no hay siquiera literatura jurídica en Cataluña? Esa literatura que su señoría con elocuente acento y con un estilo castizo y agradabilísimo ponderaba y encarecia no há mucho tiempo en un centro literario de Cataluña, ¿ha desaparecido?

Pero pregunto yo: ¿es que á los ojos del Sr. Durán y Bas no son literatura jurídica para reformar la legislacion en Castilla, tantos Códigos como la raza latina, ¡qué digo la raza latina!, las derivaciones de nuestra propia raza han hecho y han planteado sin que nada se perturbe, antes al contrario, logrando encauzar la marcha jurídica en todos los países? No recuerdo (y no es extraño esto, porque me declaro poco conocedor de la literatura jurídica extranjera, pero en fin, habria resonado de algun modo si la hubiera), no recuerdo, digo, que haya tenido notoriedad la literatura jurídica de la República de Honduras, la de San Salvador, la de Guatemala, la del Brasil y la de Méjico; no recuerdo, repito, que ninguna de estas literaturas haya llamado la atencion del mundo; y sin embargo observo con complacencia que hace muchos años que Bolivia, Chile, el Ecuador, San Salvador, Guatemala y Méjico tienen Código y están bastante bien regularizados bajo el punto de vista jurídico. Tampoco me parece que haya llegado á vuestros oidos ninguna grande obra jurídica del Japon, y sin embargo está á punto de terminar su Código bajo la direccion de un respetabilísimo catedrático de la facultad de París. Pero ¡qué digo el Japon! Turquía, que tampoco ha fijado la atencion del mundo sobre sus grandes jurisconsultos, tiene su Código hace tiempo.

Y, Sres. Diputados, cuando el Código civil francés y el proyecto de Código español han servido de generadores de tantos otros Códigos en países de nuestra propia raza, con nuestra misma legislacion, gravemente complicada por aquellas leyes de Indias que no ha sido tan fácil abarcar á todo el mundo como pudiera parecer á primera vista, yo declaro que debemos estar suficientemente preparados y me parece una temeridad negarlo. Pero añadid á éstas otra consideracion que á S. S. no se le puede escapar si medita un poco sobre el asunto. Pues qué, ¿es nuestro derecho algun derecho descendido del cielo por un privilegio especial? ¿Es que nuestro derecho no tiene esos mismos elementos del derecho italiano, del derecho francés y del derecho portugués? ¿Es que por acaso aquellas mismas sábias obras á que sin duda se referia su señoría de palabra y por escrito, la obra de Domat sobre las leyes civiles, y de Pothiers sobre las Pandectas, el derecho consuetudinario y las obligaciones, no son literaturas al propio tiempo para Francia, para España, para Italia y para Portugal? Pero ¿cree su señoría, por ventura (¡cómo ha de creerlo, dada su ilustracion!), que el derecho catalan es algun derecho inventado para el uso exclusivo de aquella region? Pues qué, ¿no sabe S. S. de sobra, que no hay una institucion catalana que no existiera del otro lado de los Pirineos? ¡Ah! pero si nos hubiéramos de atener á ese rigor con que el Sr. Durán y Bas quiere que cada derecho particular tenga su literatura propia, entonces sería preciso esperar hasta la consumacion de los siglos; porque, por ejemplo, se me ocurre que tardaria mucho en haber escritores jurídicos que se consagraran á exponer en forma científica el derecho peculiar del valle de Arán, de Tortosa, del campo de Tarragona y el obispado de Gerona; ¡qué digo del obispado de Gerona! por ejemplo, del valle de Rivas, que tiene sus particularidades tambien. Eso no se puede sostener; á mí me parece que el Sr. Durán y Bas ha exagerado de una manera notoria su argumento.

El Sr. Durán y Bas, defendiéndose por escalones, decia: «Pero si al fin se ha de codificar, lo que no se puede hacer es unificar. No se puede unificar, porque no basta conocer el derecho en la biblioteca, porque es menester conocer la vida del derecho; y aquellas contradicciones que el Sr. Gamazo presentaba en el derecho catalan, son resultado de que S. S. no le ha visto funcionar.»

Claro es que no habré tenido ocasion de conocer las interioridades y la vida del derecho catalan como los que han ejercido la profesion allí en el mismo terreno, al pié de las dificultades. Aunque lleve ya veintitres ó veinticuatro años estudiando recursos y viendo pleitos de Cataluña, no puedo tener esa pretension; pero en fin, tambien me parece que se ve la vida del derecho catalan aquí, donde en definitiva vienen á resolverse las cuestiones más graves que pueden producirse en ese pueblo; pero no necesitaba,

en verdad, tener esta práctica de veintitres años, de haber visto durante ellos pleitos catalanes, teniendo hasta la fortuna, para el caso, de que el primero que estudié yo fuera uno de los complicadísimos pleitos de sustituciones catalanas, de que está bastante poblada la *Coleccion legislativa*, á pesar de que eso no produce dificultad de ninguna clase en Cataluña, segun se dice; no necesitaba yo, repito, conocer estas cosas, porque me bastaba la autoridad de mi querido amigo el Sr. Durán y Bas para saber que en el derecho catalan hay contradicciones. No dije yo, no lo podia decir, que estuviera vigente en Cataluña la estipulacion romana al lado del *pacta sunt servanda* del Concilio cartaginés; pero no negará S. S. que al lado del principio de que los pactos deben ser cumplidos, está vigente el privilegio de los barceloneses, en virtud del cual, cuando dicen que se obligan solidariamente, no se les puede perseguir en este concepto. ¿Cómo lo ha de negar S. S., si S. S. propio lo atestigua por escrito?

Declaro que si hubiéramos de seguir la doctrina del Sr. Durán y Bas, no ahora, ni mañana, ni en el siglo que viene sería posible la codificacion, y sobre todo la unificacion; porque si hemos de consultar el espíritu, la tendencia, el desarrollo de las instituciones jurídicas en cada país, yo le preguntaria al señor Durán y Bas: ¿y qué criterio seguiremos? Por ejemplo, cuando vayamos á tratar de los contratos matrimoniales, ¿nos parecerá bien el esponsalicio germánico, ó será mejor la donacion romana *propter nuptias*? Porque podemos ir á buscar un molde en el obispado de Gerona y otro molde en el resto del territorio catalan. ¿Nos parecerá bien, por ejemplo, el sistema dotal? ¿Será este sistema el que constituye el vigor, el espíritu con que se anima y alienta la vida catalana? Pues entonces, no debe haber vida ni en el valle de Arán, ni en Lérida, ni en Tortosa, ni en el campo de Tarragona. Porque allí no hay régimen dotal, sino que existe el sistema de gananciales por punto general, si bien con alguna variedad. El Sr. Durán y Bas nos propone un sistema que sería de todo punto impracticable, á ménos que hiciéramos un Código para cada pueblo: el sistema de codificar el derecho para cada una de las regiones del régimen foral, pero codificarlo íntegramente con referencia al Código general. Su señoría ha debido en este punto rectificar sus propias opiniones, porque no era ésta la de S. S., sino que preferia hacer una ley especial que contuviera los puntos tambien especiales del derecho de cada region. (*El Sr. Durán y Bas*: Ese era encargo del vocal.) El encargo del vocal le habia cumplido el Sr. Morales de otra manera; pero, puesto que S. S. no lo reconoce, yo no discuto, aunque haciendo constar que su señoría obraba en discordancia con su opinion.

Supongamos, esto no obstante, que se acepta el sistema de S. S., y entonces, cuando, por ejemplo, el laudemio le paga el comprador, ¿qué haríamos? ¿Haríamos un Código para cada uno de los pueblos en que el laudemio se paga por el comprador; ó haríamos tantos artículos como pueblos, ó un artículo que fuera una série de leyes municipales? ¿Y dónde el laudemio le paga el vendedor? ¿Y dónde no le paga nadie? Señores Diputados, ¿es que se puede mantener esto con un apego verdaderamente exagerado á lo que se llama tradicion, confundiendo lo que es verdaderamente espiritual, lo que es la vida que yo llamaba de la aspiracion, la vida ideal del derecho, con lo que despues de todo no constituye más que privilegios pasajeros que no pueden tampoco ménos de engendrar rivalidades y animadversiones en los que no los disfrutan? Eso no puede ser: hay que concluir alguna vez con tales cosas. ¿A dónde iríamos á parar, si viviéramos como en pleno régimen feudal, gozando cada localidad ó cada persona del derecho que por gracia especial le hubiera sido otorgado? ¿Cómo desconocer, Sres. Diputados, del modo que esta tarde desconocia el Sr. Durán y Bas la trascendental influencia de la revolucion, que no es española, ni francesa, ni de nadie, que es una revolucion propia de las ideas, que ha encarnado de tal manera, que todos la sentimos y es en vano que nos esforcemos en negarla? Desconocer esto es trasladarse al siglo pasado, es renunciar á las notorias ventajas de la civilizacion presente, es empeñarse en aparecer colocado en una posicion que todo el mundo ha de considerar anacrónica.

Hay que buscar un sistema nivelador, y claro es que ese sistema tiene que buscarse con algunos sacrificios. Pues si se propone un sistema en que todos hacen sacrificios; si la nivelacion se busca, no en la depresion de los unos ni en el enaltecimiento de los otros, sino en la igualdad de todos, entonces no hay que decir que se lesiona ni que se perturba, sino que se establecen medios de concordia á que están obligados todos los que buscan el engrandecimiento de la Patria.

Me preguntaba el Sr. Durán y Bas esta tarde, qué habia yo querido decir cuando hablaba de fraternidad, supuesto que aquí no discutimos sentimientos ni aspiraciones nacionales, aun cuando el Sr. Durán y Bas haya querido reverdecer el recuerdo de algunos hechos históricos de que todos nos hemos olvidado para no pensar sino en que en efecto hay aquí una nacionalidad que se ha conseguido con grandes sacrificios, como tuve el gusto de decir el otro dia. El holocáusto hecho en interés de la nacionalidad en Gerona, en Zaragoza y en el Dos de Mayo, habria bastado para fundir los elementos más heterogéneos. Pero ¿qué es la fraternidad? ¿qué significa? Pues yo diré al Sr. Durán y Bas y á la Cámara lo que me hace pensar si en efecto tenemos aquí todo el sentimiento de fraternidad que buscan los grandes hombres de Estado como un medio de fundir los intereses históricamente más contrapuestos y de acomodar á una sola forma las vestiduras y los ropajes históricos más desemejantes.

Yo me encuentro, Sres. Diputados, con que en Italia se pensó desde luego en la unificacion del derecho civil, acaso por eso mismo que dice S. S., que la modificacion del derecho civil funde más que la del derecho político, cosa que, si no recuerdo mal, en estos ó parecidos términos dijo un célebre orador del tiempo del Consulado al presentar uno de los títulos del Código civil. Me parece que es Bigot Preamenen á quien se referia S. S. cuando hizo esta alusion.

Yo veo que apenas constituido el Imperio de Alemania, el gran Canciller se preocupa ante todo y sobre todo de la unificacion legislativa, y por el Código de procedimiento criminal, por el Código de procedimiento civil, por el Código mercantil y por otra porcion de disposiciones, ha dirigido sus pasos constantemente hácia la unificacion. Y no se ha parado ahí, sino que, como tenia que reconocer el mismo señor Durán y Bas, ha suspendido la codificacion civil. Ya

veremos lo que resulta, dice el Sr. Durán y Bas. Pues yo digo á S. S. que si esto hace Alemania á los diez ó doce años de constituida, me parece anacrónico que nosotros que llevamos setenta ó setenta y cinco años preparando la codificacion, hallemos en estos momentos quien la combata como prematura.

Pero hay más todavía: Sres. Diputados, yo me encuentro con la República Helvética, con esa federacion que ha pasado en poco tiempo por complicaciones y dificultades que aquí no hay para qué discutir, con dificultades debidas á la diferencia de raza, de que aquí no podemos hablar, porque todos los españoles tenemos el mismo orígen, todos hemos tenido la propia legislacion desde que empezó España á ser España; porque aquí todos hemos tenido como Código el Fuero Juzgo y las leyes romanas como legislacion primitiva; yo veo, repito, á la República Helvética preocupada de los peligros que podian venir de la diversidad de legislaciones, recabando la facultad de unificar y de codificar su derecho civil en muchos puntos importantes, como, por ejemplo, la capacidad civil, las obligaciones y el matrimonio. Y cuando veo esto, Sres. Diputados, y cuando estudio el carácter de la raza latina y encuentro que todos piensan como yo pienso, que lo que más pacifica y lo que más aquieta las aspiraciones de esta raza no es tanto el goce de la libertad como el goce tranquilo indisputable de la igualdad de derechos, digo que solo se puede llegar á la fraternidad verdaderamente cristiana cuando se abra á todos el propio horizonte, cuando se nivele á todos en el derecho, cuando no se reconozca al vecino de Rivas, de Moyá ó de Barcelona un derecho de que no pueda disfrutar el vecino de cualquiera de las poblaciones de Andalucía.

No me propuse, Sres. Diputados, ni en en broma ni de ninguna otra manera, discutir las respetables instituciones del derecho foral; no es esta la ocasion. Además, yo debo declarar que habiendo visto por mí mismo funcionar alguna de esas instituciones, la familia catalana, he podido admirar el gran ejemplo que en casos particulares podria recogerse por cualquiera de los castellanos. Yo no pensaba discutir esto; pero no me ciega la pasion hasta el punto de desconocer que tiene su reverso esa medalla, y que estudiando atentamente la organizacion de la familia catalana, pueden hallarse en ella ventajas é inconvenientes. Por ejemplo: ¿se trata de una familia acaudalada, en que el heredero, el *hereu* va á ser rico? Pues entonces, señores, á mí me parece que los demás hermanos no son iguales, que no tienen esa fraternidad del Evangelio, sino aquella otra del Antiguo Testamento, en virtud de la cual los menores debian doblar la frente delante del primogénito. Pero de otro lado veo que si la familia es pobre, entonces el esclavo es el *hereu*, que tiene que vivir lleno de solicitud si ha de cumplir con sus deberes (y aquí partimos del supuesto de que los cumpla), que tiene que vivir, digo, con solicitud extrema consagrado al cuidado de sus hermanos y al mantenimiento del honor de aquello que llamaba con razon el Sr. Durán y Bas la casa patriarcal. Y cuando miro bajo este aspecto la cuestion, veo, señores, que siempre hay, en una y en otra hipótesis, algo que sublevaba mis sentimientos de igualdad: lo cual no quiere decir que no sea bajo ciertos aspectos extraordinariamente ventajosa la constitucion de la familia catalana. Pero en su fondo resalta un principio de desigualdad que lastima y ofende; y como á mí no me parece eso cristiano; como yo creo que la verdadera nocion de la fraternidad evangélica no es esa, sino aquella otra en virtud de la cual el hermano parte el pan con el hermano, sin aspirar á otra superioridad que la de la virtud, el trabajo, los dones del cielo, sus buenas obras y sus desvelos para con aquel á quien atiende, yo creo, sin que esto sea desconocer que puedo estar equivocado, de lo cual no se trata ahora, creo, repito, que es preferible la organizacion de la familia castellana. Es más: opino que solo en casos determinados, como acontece en Aragon, las costumbres autorizan esas desigualdades, y que por el contrario, van tendiendo á la nivelacion castellana las prácticas y los usos del derecho especial, á lo ménos en muy importantes regiones.

Por eso yo tampoco me atrevo á dar á la organizacion de ciertas instituciones jurídicas forales aquella importancia que les da mi querido amigo el señor Durán y Bas. Yo no podria, sin temor de incurrir en exageracion, suponer que, por ejemplo, si Cataluña es industriosa, si la industria florece en alguna region del Principado, eso se deba á la organizacion de sus instituciones jurídicas; porque me detengo á pensar y veo que en medio de un país foral, Vizcaya, una poblacion de las que no gozan fuero tiene una riqueza industrial tan grande como pueda tenerla Cataluña, en proporcion de su poblacion, Bilbao. No puedo creer que el estado de la agricultura catalana se deba á su organizacion familiar, porque me encuentro una region, la de Valencia, que no tiene fueros desde principios del siglo XVIII, y sin embargo su agricultura alcanza estado tan brillante como le pueda tener Cataluña. Lo mismo podria decir de Alicante y de Múrcia, que ciertamente nada tienen de comun con Cataluña bajo el aspecto jurídico. Me detengo á pensar si por acaso la frugalidad es fruto tambien de las instituciones forales, y observo que en Vizcaya, que no tiene la mayor parte de las instituciones características de Cataluña, son los hombres frugales; y miro á los asturianos y montañeses, y echo de ver que faltando la supuesta causa se da el efecto; lo que prueba evidentemente que no es la causa la organizacion del derecho foral.

Pero hablaba el Sr. Durán y Bas hasta de las ventajas de la emigracion, y ponderaba que el segundo de una familia tuviera que irse á América para hacer fortuna de resultas de que el primero se quedaba con toda la paterna. Pues si esto fuera una ventaja, señores Diputados, no costaria mucho trabajo hacer una estadística justificativa de que sin la institucion del *hereu*, sin la institucion de la cuarta, emigran á América y hacen cuantiosas fortunas muchos castellanos, muchos aragoneses, algunos andaluces y no pocos vascongados. Luego tampoco esto puede ser efecto de esa organizacion familiar. Y como yo pretendo desnudarme de la pasion con que S. S. hablaba desde su punto de vista, no combato las instituciones; lo que digo es, que no pueden dar esos frutos extraordinarios que S. S. les atribuye, porque esos frutos se recogen en otras partes en que es notoria la falta de aquellos. Pero en cambio digo que si Cataluña, y esto no puede negarse, y antes al contrario, hay que decirlo en honra de España, es una poblacion morigerada, trabajadora, industrial, rica, en una palabra; si lo es á pesar de que para conocer su derecho necesita esperar á que su Diputacion provincial imprima todos aquellos textos que recomendaba el Sr. Durán y Bas,

y entre otros la capitulacion de Narbona; si lo es á pesar de que el derecho romano por un lado y el canónico por otro, de una parte los fueros y de otra la legislacion dictada despues del decreto de nueva planta, hacen de aquel derecho un verdadero cáos, entiendo que ha de serme lícito afirmar que si á pesar de todo, Cataluña es rica, lo es porque tienen tal virtualidad su suelo y su carácter, que si pusiéramos en armonía su derecho con las necesidades de los tiempos, volaria sabe Dios hasta qué altura.

Y no quiero molestar más la atencion de la Cámara, pues me parece que lo importante que tenia que rectificar queda rectificado. Solo tengo que añadir una vez más, que no me crea S. S. influido por preocupaciones de ninguna clase; que crea S. S. que cuando sostengo esta tésis es porque estoy profundamente convencido, como lo estaban los catalanes de 1815, de que no se puede sostener por más tiempo el desórden legislativo en que todos vivimos, castellanos, aragoneses, catalanes y navarros, y permítame S. S. que se lo diga, más los catalanes, porque á las complicaciones del derecho romano unen las complicaciones del derecho canónico.

He concluido, pues, y ruego á la Cámara me otorgue indulgencia por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Y he de empezar á hacerlo por las últimas palabras que ha pronunciado el señor Gamazo.

¿Cómo he de poner yo en duda, Sres. Diputados, que al hablar con su elocuencia y su energía acostumbradas el Sr. Gamazo lo hace con profundo convencimiento de lo que defiende, cuando yo, al hablar con energía tambien, pero sin elocuencia, lo hago porque tengo profundo convencimiento de lo que defiendo? No podia yo negar eso á S. S.; y por lo mismo, su declaracion, al ménos para mí, holgaba por completo: uno ú otro de los dos debemos estar en el error, pero uno y otro lo sostenemos de buena fe.

Por lo demás, debo decir al Sr. Gamazo que no se fíe, y que, por el contrario, tenga confianza en mí, de lo que álguien le haya dicho respecto de las tendencias de Cataluña allá por el año de 1815, que recientemente recordaba, en punto á haberse instruido cierto expediente por el que llamaré elemento exótico llevado á Cataluña, y del cual, por considerarlo un puro incidente, no he querido ocuparme; porque es de saber, ya que se me obliga á decirlo, que merced al régimen establecido desde 1714 en Cataluña, merced á haberse llevado á aquellos tribunales, no elementos conocedores de su derecho, sino elementos antitéticos á su derecho, entregóse la jurisprudencia catalana á tales corruptelas, que he visto en sentencia del siglo pasado y de principios del presente declarar aplicables á Cataluña las leyes de Toro, anteriores á la publicacion del decreto de nueva planta; y he visto en materia de fideicomisos aplicar el derecho de representacion á las sustituciones familiares y condicionales, allí tan en uso; todo por una magistratura que era catalana por su residencia, pero castellana por su orígen.

Así que como en aquellos tiempos la Audiencia, como Real Acuerdo y presidida por el capitan general ejercia funciones gubernativas y eran aquellos tiempos de absolutismo, se prescindia de lo que tenia espíritu local, de lo que tenia carácter propio del país; y ¿qué mucho que en aquella época, bajo ese régimen, se hiciese decir lo que realmente no se sentia, y se pidiese lo que realmente no se deseaba? Así que, dejemos ese expediente á un lado, pues nos llevaria á discusiones un tanto ajenas de la Cámara.

Sobre las diversas rectificaciones de S. S., á que debo oponer yo las mias, aunque brevemente, se me ocurre antes una importante observacion que puede ahorrarme muchas otras, una de detalle de que quiero descartarme inmediatamente. Su señoría ha vuelto á hablar en el dia de hoy, como lo hizo en el anterior, de los anacronismos que revela y de las contradicciones que presenta la legislacion catalana; y dicho sea de paso, deploro que siendo S. S. una persona tan ilustrada, manifieste ciertos desdenes por el derecho canónico, que era el derecho de la cristiandad y uno de los primeros elementos de la civilizacion moderna, y por el derecho romano, malamente apreciado en nuestro país, lo cual es una nueva prueba del estado de inferioridad en que se encuentra nuestra cultura científica. Hoy censuramos el derecho romano con la crítica que de él se hacía tiempos atrás en otras Naciones, siendo así que actualmente toda la Europa sábia ha vuelto á hacerlo objeto de estudio. Lo mismo en Alemania que en Bélgica, en Italia que en Holanda, se profundiza hoy en el conocimiento, no solo histórico, sino doctrinal de aquel derecho; y objeto debiéramos nosotros hacerlo de nuestras investigaciones si queremos dar sólida base á los estudios de derecho privado. Sin apartarnos de la vecina Francia, Troplong, Demoloube y otros comentaristas del Código Napoleon apoyan constantemente su exégesis en doctrinas y textos del derecho romano.

La observacion que iba yo á hacer para contestar á otras muchas de las que ha expuesto S. S. esta noche es, que yo no pido en el voto particular, como su señoría me atribuye, el mantenimiento del *statu quo* en el régimen jurídico foral. Yo pido el *statu quo* como conservacion del espíritu de aquel régimen, no pido el *statu quo* como estado permanente de la legislacion foral; y tanto es así, como que digo en mi voto que se presentarán oportunamente á las Córtes los correspondientes proyectos de ley que contengan el régimen jurídico propio de cada una de las provincias y territorios forales, y que para redactar estos proyectos se nombrará una Comision mixta. Luego las deficiencias que resulten, las reformas que se necesiten, todo eso vendrá en esa nueva ley, y desaparecerán el derecho canónico y el derecho romano, las costumbres locales y las costumbres especiales para ciertas personas, porque de todo esto hay en Cataluña, y quedará el derecho foral conservando su espíritu y tomándolo de sus respectivas fuentes, resumido en un Código redactado conforme á las necesidades de hoy, aunque segun los orígenes y el carácter de ayer. Esto es lo que he dicho, y esto contesta á gran parte de las observaciones de S. S.

Ha extrañado el Sr. Gamazo que yo haya insistido en que nuestro estado científico no nos permite llegar á la codificacion ni siquiera para las provincias que se rigen por la legislacion de Castilla. No me encuentro solo en este particular; más de uno de los individuos de esta Cámara opina como yo y no tiene esa alta idea que al parecer tiene S. S. del estado de nuestra ciencia jurídica. En la misma prensa se viene diciendo esto, y no hace muchos dias ha publica-

do una revista de derecho un artículo de un ex-Ministro, que por cierto no pertenece á la escuela política en que yo milito, sosteniendo lo mismo que yo sostengo; y recuerdo, entre otros, este escrito, y por cierto siento no conocerlo por completo, sino por el extracto de un periódico. No estoy, pues, solo; es el Sr. Romero Giron, es el Sr. Comas, son otras muchas personas, distinguidos profesores ó ilustres publicistas, los que piensan de la misma manera que el Diputado que os dirige la palabra. Y despues de todo, y dejando á un lado toda vanidad nacional, ¿me quiere decir el Sr. Gamazo qué monumentos de ciencia jurídica tenemos en España? Cuando los cite podrá quedar contestado mi argumento; pero la prueba de que no los podrá citar está en que S. S. ha tenido que invocar las legislaciones extranjeras para afirmar que cuando otras Naciones han podido hacer Códigos civiles, tambien con ellos á la vista podremos hacerlo nosotros.

Y aquí aparece una importante diferencia entre el punto de vista de S. S. y el mio. Yo creo que sin ciencia jurídica propia no podemos hacer una codificacion propiamente española; S. S. cree que con muchos libros extranjeros á mano podremos hacer una obra nacional. Dada esa diferencia de criterios, la cuestion queda resuelta; pero yo no abandono el mio, porque creo que cuando se gobierna para España es necesario gobernar con principios y tradiciones españolas.

Ha dicho el Sr. Gamazo que, dado lo que yo propongo en mi voto particular, han de pasar años y más años antes que se haga la codificacion del derecho foral, y aun más hasta la unificacion de nuestro derecho civil. Respecto de este particular, ¿sabe S. S. cuántos años pasarán hasta que se haga esa codificacion, siguiendo el procedimiento que la Comision establece? El plazo de cuatro años es el señalado para hacerla; pero si la Comision señala ese plazo para formar las leyes especiales, no se propone con ello señalarlo largo ni breve para la subsistencia de las instituciones forales que en esas leyes se consignen, y mientras en esas leyes especiales se conserven instituciones peculiares de determinadas regiones, tampoco tendremos la unificacion del derecho, que es lo que tanto como la codificacion desea el Sr. Gamazo.

No creo que deba molestar á la Cámara, porque tampoco S. S. ha dado grande alcance al argumento, sobre si en la legislacion de Cataluña hay ó no contradicciones, rectificando un concepto que he emitido acerca de un principio sobre las obligaciones, tomado del derecho canónico, y acerca de lo que dispone un privilegio de Barcelona sobre la obligacion solidaria. Debo, con todo, decir que esto no constituye un defecto de aquella legislacion; y la razon es muy sencilla. Si hay una ley foral expresa, claro está que esa ley deroga virtualmente la general; y por consiguiente, como el derecho canónico no tiene aplicacion sino despues de los *usatges*, de las actas de Córtes, de las constituciones, pragmáticas, sentencias arbitrales, y demás de Cataluña, claro está que en tal supuesto el derecho canónico no vendrá á derogar las disposiciones que tienen preferencia sobre él. Pero esa discusion, en los términos en que la planteó ayer su señoría, es más propia de una Academia que del Parlamento; y dispuesto á tratarla en lugar más adecuado, paso á otro punto.

Que habiendo como hay algunas costumbres locales, dice el Sr. Gamazo, como las de Gerona, de Lérida, del valle de Arán y otras, resulta que habrá de hacerse un Código especial para todas. No; en todas esas localidades, y S. S. lo sabe mejor que yo, lo que rige es el derecho catalan con alguna que otra excepcion que tal vez no siempre se deberá respetar porque no entrañe un principio de justicia; pero las que para aquella localidad deban conservarse como excepcion, podrá esto hacerse dentro del Código ó de la ley regional respectiva. Porque lo que dice su señoría de los gananciales en uso en el valle de Arán, en Tortosa y en el campo de Tarragona, lo que dice de la donacion *proter nuptias* de Gerona, no son instituciones jurídicas catalanas, son costumbres que en dichas localidades se siguen, y que se han generalizado á favor de la libertad de contratacion; de suerte que si no se contratan no se observan; por manera que, como son meras costumbres que se llevan libremente á los contratos, lo único que hay que hacer es respetar esa libertad de contratacion, con lo cual no habrá diferencias entre el derecho especial y el derecho general de las provincias forales.

Un grave cargo me ha hecho S. S., el de inconsecuencia ó contradiccion, diciendo: el Sr. Durán y Bas lo que propone en su voto particular no es lo mismo que propuso en la Memoria que escribió en virtud del cargo que se le dió por el decreto de 1880. Si mi amigo el Sr. Gamazo hubiera tenido tiempo que consagrar á la detenida lectura de algunas páginas de aquel libro, habria observado, permítame que se lo diga, que hay en él dos partes: una que era el desempeño del encargo oficial que habia recibido, y otra, que es una introduccion que escribí, sin necesidad oficial, pero sí obedeciendo á mis doctrinas, y para dejar fijado mi criterio sobre la codificacion y sobre la unificacion del derecho, así en general como con relacion á España, segun extensamente lo dije en ella; porque si al desempeñar dicho encargo tenia que ceñirme á los términos en que se me habia confiado, no me estaba por ello vedado tener individualidad, aunque humilde. Por esto detallé en la Memoria lo que del derecho de Cataluña se debia conservar y lo que se debia derogar; pero en aquella introduccion expuse mis ideas generales, como he dicho, sobre el problema de la codificacion y el de la unificacion del derecho, sobre la forma de modificarle y sobre lo que podia desaparecer, dejando así á salvo mi conciencia literaria. La contradiccion, por lo tanto, no puede existir, porque allí hablaba el vocal correspondiente de la Comision de codificacion cumpliendo un encargo oficial, y aquí habla el Diputado compartiendo con vosotros la tarea del legislador.

Decíame el Sr. Gamazo que tal como yo me habia expresado esta tarde, era ultraconservador, que habia ido más allá de lo que pide el partido á que pertenezco: tal vez hubiera debido decir escuela, mejor que partido, porque yo soy más hombre de escuela que de partido, aun en política, ya que el partido conservador, segun S. S., no deja de vivir dentro de las corrientes de la vida moderna. Sobre esto ya dije algo esta tarde, y algo tambien en alguna otra ocasion. Cuando yo discutia desde aquellos bancos la cuestion del libre cambio y de la proteccion á propósito de la autorizacion para el convenio comercial con Inglaterra, dije que no era muy propenso á abandonarme á esas que se llaman corrientes de nuestro siglo, y que creia que antes de seguir ninguna corriente es

necesario analizar y ver si entraña razon de ser en el principio que la determina, legitimidad en su tendencia, bondad en sus efectos, porque de lo contrario no es necesario ni aun conveniente seguirla; y ahora añado que hay más valor en contrariar esas corrientes anticipándose á la obra de su desprestigio, que en someterse á ellas, á su tiranía servilmente. Yo entiendo que en eso de las corrientes de la época hay que andar con mucha precaucion. Porque, ¿cuántas doctrinas no han imperado en nuestros tiempos, que hoy están de todo punto desacreditadas? ¿Por ventura en el órden político admitimos hoy las doctrinas de Benjamin Constant? Pues sus ideas han formado en la primera mitad de nuestro siglo las corrientes de la época en materia constitucional. ¿Por ventura seguimos hoy las ideas políticas y administrativas de la escuela doctrinaria? Muy al contrario; los nombres de Guizot y de Macarel, el uno en el terreno del derecho político y el otro en el del derecho administrativo, gozan hoy de muy menguada autoridad; las del uno por sostener la idea de que en la Monarquía constitucional todo ha de coexistir, la institucion Real, la aristocracia, el elemento popular; las del otro por ser el grande expositor y panegirista de la centralizacion administrativa. ¿Quién admitiria dentro de esta Cámara y dentro del partido conservador, los principios de la escuela doctrinaria sobre el régimen preventivo, tal como ella lo proclamaba hace cuarenta años, y que formaban las corrientes políticas de aquellos dias? Por consiguiente, no porque unas doctrinas sean generalmente admitidas en tal ó cual época de la historia, en tal ó cual momento histórico, segun se dice ahora, ha de decirse que por esto solo tienen ya tal grado de autoridad que son indiscutibles: no analicemos esas corrientes, analicemos los principios, analicemos las doctrinas y analicemos sobre todo los hechos, y no nos condenemos á seguir dócilmente lo que se llama corrientes de la época. Pues qué, señores, ¿siguen siempre las corrientes de la época, ó por el contrario las condenan á veces severamente hombres de espíritu independiente, en algunas cosas quizás más de lo que convendria, cuya autoridad no puede ser recusada por la escuela á que pertenece el Sr. Gamazo, como Renan, Laveleye y otros?

No basta, pues, que se diga que una doctrina es idea general ó corriente de la época, para que debamos prestarle vasallaje; esa especie de sufragio universal no basta para dar á una doctrina la fuerza de verdad.

¿Está exigida la unidad jurídica por el principio de igualdad? El Sr. Gamazo lo ha sostenido así, y esta es otra rectificacion que debo hacer. Sabe mejor que yo S. S., que entre los publicistas contemporáneos se discute mucho sobre el principio de igualdad con aplicacion al derecho; con una proposicion se distinguen dos conceptos distintos: la igualdad ante la ley y la igualdad en la ley. Arhens dice que no es lo primero, sino lo segundo lo que conviene establecer; y sabe S. S. tambien que muchas escuelas y escritores muy respetables sostienen, á mi ver con razon, que la igualdad no es la identidad, como la unidad no es la uniformidad; y que muchas escuelas tambien y muchos y muy respetables escritores afirman que la igualdad debe entenderse solo en el sentido de dar libertad á cada indivíduo ó entidad para su modo de ser dentro del modo de ser general, pero establecido con muy cortas restricciones. Por consiguiente, si se admite aquella distincion, se se aceptan estas doctrinas, el principio de igualdad no conduce á lo que sostiene el Sr. Gamazo. Pero S. S. ha añadido que es necesario crear la igualdad, restablecerla, como se verificó en Francia por varios medios, y entre ellos el Código civil; más yo creo que el Sr. Gamazo no querrá que en España lleguemos á ella por los medios con que Francia la alcanzó, pasando el rodillo de la revolucion, á fines del siglo anterior, sobre todo lo existente; y si el Sr. Gamazo no quiere esto, preciso es que se resigne á que, por el tiempo que sea necesario, tengamos las diferencias que hoy existen en la legislacion civil.

Podria parecer que defendia lo local puramente por amor á la tierra catalana, si me ocupase de las últimas rectificaciones del Sr. Gamazo respecto de algunos puntos de la legislacion de Cataluña. No lo haré, pues, por este motivo, no sin agradecer á S. S. el concepto que ha manifestado le merecen algunas de sus instituciones. Yo á mi vez he de decir á S. S., que las de allí como las de aquí, las de las regiones forales como las de la region que se llama Castilla, tienen su anverso y su reverso; tienen lo bueno y tienen lo malo; tienen lo perfecto y tienen lo defectuoso. Por eso vuelvo á decir, y con ello concluyo, que yo no he pedido que se conserven inmutables las legislaciones forales, sino que se mejoren y se perfeccionen; y os encarezco, Sres. Diputados, que si realmente quereis conservar, como está declarado en el dictámen de la Comision y en el proyecto del Gobierno, las instituciones forales á lo ménos en su parte esencial; si quereis mejorar en ellas lo defectuoso y mantener lo perfecto, admitais el voto particular, para el cual os pido vuestro sufragio.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Sería imperdonable de mi parte ocupar la atencion del Congreso mucho tiempo, despues del que venimos empleando en discutir esta materia, y hallándose ya agotada por tantos elocuentes oradores como han tomado parte en esta discusion. Pero tengo el deber de decir algunas palabras por vía de rectificacion á mi distinguido amigo el Sr. Durán y Bas, supuesto que la Comision me encargó la tarea de impugnar su voto particular, como lo hice con verdadero pesar por tratarse de un voto particular suyo, y con profunda conviccion por otra parte, por entender que este voto, al ménos en su aspecto general, no podia ser admitido.

Y al hacer esta brevísima rectificacion, tengo en primer lugar que manifestar mi sentimiento de no haberme encontrado esta tarde en el salon cuando el Sr. Gamazo pronunció algunas palabras pidiendo explicaciones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre otras que yo habia pronunciado en la última sesion; porque yo hubiera tenido mucho gusto en contestar al Sr. Gamazo, pareciéndome que de fijarse bien en mis palabras, hubiera encontrado que lejos de haber contradiccion en cuanto al espíritu que le animaba á hacer ciertas afirmaciones, habia por el contrario una completa conformidad, y solo quise poner de relieve por mi parte la necesidad de que resultase perfectamente claro el sentido de nuestras respectivas manifestaciones, para no dar lugar á confusiones y anfibologías.

Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con mucha mayor autoridad que aquella con que yo hubiera podido hacerlo, recogió ya dichas palabras, y como no tengo nada que oponer á lo que el Sr. Ministro dijo, por ser lo mismo que está en mi pensamiento, hechas estas indicaciones, no me parece oportuno volver sobre el asunto.

Voy, pues, al objeto principal de estas palabras que estoy dirigiendo al Congreso, ó sea á lo que se refiere al discurso elocuentísimo, como todos los suyos, pronunciado por el Sr. Durán y Bas. Realmente, despues de lo que rectificando á S. S. ha dicho ya el Sr. Gamazo, nada fundamental ni nada verdaderamente importante me queda que decir, si es que puede haber alguna importancia en palabras que yo pronuncie dirigiéndome al Congreso.

La mayor parte de los puntos que yo habia de tocar en esta rectificacion, están ya, no solo tocados, sino brillantemente desenvueltos por el Sr. Gamazo. Como yo al tocarlos nuevamente, sobre cansar á la Cámara, no haria más que presentarlos con una palidez que haria que la Cámara no pudiese percibir mis argumentos sino despojados del vigor de los aducidos por el Sr. Gamazo, claro está que tampoco he de decir ni una sola palabra acerca de éstos.

Toco, pues, un solo punto, el que se refiere á una parte de la argumentacion del Sr. Durán y Bas, que es el relativo á la comparacion que quiso establecer entre el estado de nuestra nacionalidad y el de otras nacionalidades, para determinar los inconvenientes que para la nuestra podria traer la codificacion de las legislaciones que en ella imperan, deduciendo esos inconvenientes de las dificultades, de los obstáculos peculiares que para ello puedan presentar, y que, en su entender, harán fracasar la obra de la codificacion en unas ú otras partes. Porque el Sr. Durán y Bas, cuyos sentimientos patrióticos se muestran en todas ocasiones, pero singularmente los mostraba hoy con los sentidos acentos con que hacía ciertas indicaciones de su parte, incurria luego, á mi modo de ver, en un error gravísimo el aducir como argumento en pró de la no codificacion de la legislacion foral, el estado en que se encuentran las tendencias manifiestas de las Naciones que están constituidas como tales Naciones, para mantener su legislacion y sus costumbres, á las que muestran constantemente un apego, sin el cual el sentimiento nacional es verdaderamente incomprensible, y que en condiciones de paridad, queria el Sr. Durán se mostrase de igual modo en nuestras regiones forales. Pero el hecho de establecer este argumento de identidad, ó siquiera de semejanza entre esos sentimientos que pueden ser loables en las distintas comarcas que componen una sola nacionalidad; el empleo de este argumento, lejos de dar un resultado ventajoso para el que lo usa, produce, creo yo, un resultado manifiestamente contraproducente. Las tendencias que son buenas, en efecto, para mantener el espíritu de nacionalidad, que es espíritu de separacion en relacion con otras nacionalidades, no puede ser bueno para nutrir el sentimiento de la unidad dentro de una sola Nacion, ese impulso de confraternidad, y de compenetracion de todos los intereses que dentro de ella debe dominar. Por la misma razon que las provincias de derecho especial, si alguna vez fueron Reinos, hoy no lo son, debe procurarse que no se fomenten en absoluto aquellas tendencias que tomando una direccion determinada serian verdaderamente peligrosas; que entonces sí que tendríamos necesidad, Sres. Diputados, de hacer radicalmente reformas para contrarrestar el dañoso sentimiento que expresasen esas tendencias, por fortuna no existentes en España.

Además de esto, el fenómeno que presentaba á la consideracion de la Cámara el Sr. Durán y Bas, la consideracion puramente histórica acabada de apuntar, y que no creo yo tuviera intencion más recóndita, ¡cómo habia de tener ni la más pequeña en cierto sentido!; ese fenómeno, digo, no es peculiar de las provincias que hoy se pueden llamar forales. La gloriosa Monarquía española, sabido es de todos que no solo se compone de la union de las coronas de Castilla y de Aragon, tal como se encontraban á fines del siglo XV ó principios del XVI, sino que anteriormente se habian ya verificado otras uniones semejantes en la corona de Castilla, formándose ésta con los Reinos de Oviedo, Leon, Galicia y el Condado de Castilla, con todos esos territorios que habiendo sido antes independientes como otros tantos Estados políticos diversos, vinieron á fundirse en la corona de Castilla, desapareciendo por ello todos esos Reinos y Estados independientes que al principio de la reconquista habian formado otras tantas nacionalidades ó gobiernos. Por manera, que lo que habia ocurrido á la corona de Castilla desde el siglo VIII hasta el siglo XV, era natural que ocurriese en siglos posteriores tocante á las legislaciones que forman parte de esos Reinos, últimos que vinieron á formar la actual Nacion española, que desde su orígen era una sola por su raza, por su idioma, por sus sentimientos, por la comunidad de sus intereses, y hasta por la posicion geográfica en que la naturaleza nos ha colocado.

Y yendo á países extranjeros, á esos países que servian de modelos al Sr. Durán y Bas, á Inglaterra y á Alemania, ¡qué diferencia, Sres. Diputados, entre el estado de unas Naciones y de otras Naciones, entre los motivos y las condiciones en que se legisla dentro de esas Naciones y las condiciones en que se legisla en España! Porque en Inglaterra, por ejemplo, sabido es que á pesar de reunir una de las condiciones de las que yo reputo como necesarias para que se haga la codificacion del derecho con plena legitimidad; á pesar del poderío incontrastable de la unidad política del Estado, verdaderamente no se verifica allí el hecho de la identidad de condiciones en ese poder, para que se extienda tambien por igual á todas las partes del territorio, porque todavía los elementos del Parlamento inglés, en lo que se refieren á Escocia y á Irlanda, son de todo punto diferentes que en lo concerniente á Inglaterra propiamente llamada, y bien puede decir Escocia, y bien puede decir Irlanda sobre todo, que no reconocen un principio de legitimidad absoluta en las decisiones del Parlamento inglés, porque es lo cierto que ellas no van á formar parte del Parlamento sobre la base de igualdad entera antes indicada.

Cuando esta desigualdad existe, se comprende que haya cierta resistencia para no admitir la total virtualidad de ese poder político, que no es uno, y por consiguiente se comprende que haya razones, aunque no razones verdaderamente incontrastables, que se opongan al total ejercicio de las facultades del legislador por parte de los países que se hallen en tales condiciones.

Y tocante á Alemania, visto es que no puede haber comparacion entre la situacion de España y del Impe-

rio de Alemania, que conserva todavía sus grandes y pequeños Estados, fundiéndose en una confederacion que tiene por lazo de unidad el mismo Imperio, pero que al fin y al cabo no constituye la confusion completa y absoluta de los poderes políticos de aquel país; y sin embargo de todo, el mismo Sr. Durán y Bas ha reconocido que la tendencia hácia la unificacion de la ley es allí manifiesta, al punto de que hay emprendida una tarea desde 1870 acá, contínua y hasta cierto punto vertiginosa, en el sentido de unificar dentro de la ley de aquellos países lo que ha unificado ya la fortuna ó la conquista. Por manera que, no obstante toda la autoridad, autoridad incontestable, y por mí siempre incontestada, del Sr. Durán y Bas, al emplear estos argumentos, lejos de poder influir en el sentimiento de la Cámara en el sentido por él deseado, entiendo que viene á producir un efecto distinto, porque realmente esos argumentos reposan sobre unas supuestas relaciones de paridad, cuando estas relaciones son para el caso presente de una disparidad manifiesta. Despues de eso, porque no quiero repetiros unos mismos razonamientos y vuelvo á decir que me propongo ocupar solo breves instantes la atencion del Congreso, solo añadiré, porque responde á convicciones mias de mucho tiempo, que me hacen no poner como causa de ciertos efectos aquella que presentaba el Sr. Durán y Bas como orígen de la riqueza catalana, algunas observaciones tocante á las suyas dirigidas á persuadir de que la existencia de las leyes forales sean el motivo de que las provincias catalanas, ó el antiguo Principado de Cataluña esté más adelantado en la vida económica que muchas de las otras comarcas de la Península.

Porque se haya desarrollado allí el comercio, porque se haya desarrollado la industria, y desarrollándose la industria y el comercio, necesariamente ha tenido que desarrollarse la agricultura, en la influencia recíproca que siempre las enlaza, ¿puede esto haber sucedido por la circunstancia de haber existido en esas provincias una ú otra legislacion civil, unas ú otras disposiciones en lo que se refiere al órden tambien civil de los ciudadanos ó de las personas que viven en tales provincias? Yo no diré que la vida civil, que las instituciones civiles no puedan tener una marcada influencia en el desarrollo de ciertos intereses; pero al mismo tiempo que reconozco esto, al mismo tiempo que reconozco que es un factor importante del desarrollo económico, me es necesario añadir que hay otra multitud de causas más directas que pueden producir esa misma riqueza y ese mismo desarrollo de los intereses materiales, sin que absolutamente pueda decirse que estos efectos puedan ser debidos en absoluto á la legislacion civil, sobre todo si observamos que una misma legislacion, y más si se mantiene en el *statu quo*, suele coincidir con la riqueza y con la pobreza de los pueblos que se rigen por ella, demostrándose de este modo que esos hechos son debidos á otras causas y motivos diferentes. La misma legislacion regia en Castilla cuando esta comarca era próspera en ciertas regiones, cuando su agricultura se desarrollaba por el cultivo y comercio remunerador de las cereales, producto de su suelo; cuando ese comercio florecia por las remesas abundantes á otros territorios, por sus ventajosas relaciones con todo el mundo, por sus artes y por su industria, que cuando algunos años más tarde, por causas independientes de la legislacion civil, se encontraba empobrecida. No son, pues, las mudanzas de esta legislacion, puesto que la misma existia antes que ahora en Castilla, las que han producido tan notables mudanzas en ese territorio.

Yo podria citar estados contínuos de fluctuacion entre la riqueza y la pobreza de países que estando pobres llegaban á alcanzar la prosperidad, y de países que estando prósperos venian á caer en la pobreza, sin que hubiera ocurrido en ellos cambio alguno de legislacion al cual hubieran podido atribuirse estas vicisitudes. Y para no ir demasiado lejos á buscar ejemplos, para traer los de aquellos pueblos que están dentro de nuestra raza, dando así más fuerza á nuestros argumentos, os citaré el ejemplo de Portugal. Portugal vivia con cierta vida estrecha, con una vida relativamente pobre, despues singularmente del tratado llamado de Méthuen con Inglaterra; vino el Marqués de Pombal, estableció sus ordenanzas, y Portugal desarrolló su industria y su riqueza. ¿Y varió acaso entonces la legislacion civil?

En Francia podemos presentar el mismo ejemplo. Colbert tambien con sus ordenanzas desarrolló grandemente la riqueza de la Francia; pero la legislacion civil no varió, haciendo sentir, á pesar de eso, aquellas ordenanzas su benéfica influencia. En Inglaterra se han desenvuelto sus medios comerciales y económicos; ha conseguido esta Nacion un gran poderío, y sin embargo la legislacion civil sigue siendo la misma poco más ó ménos. De manera que sin que yo niegue la influencia de la legislacion civil en lo que se refiere al desarrollo humano, y por consiguiente al desarrollo económico, al político y á todos los desarrollos que el hombre puede lograr, no veo sin embargo que pueda influir directamente en estos asuntos la cuestion de codificacion foral, la cuestion de codificacion civil, en los términos excepcionales que por algunos se pretende.

En fin, porque voy á terminar, cumpliendo mi propósito de emplear el menor tiempo posible en estas rectificaciones y evitando á la Cámara la molestia de oir estas desaliñadas palabras mias; por fin, digo, he de añadir que las indicaciones de S. S. tocantes á la falta de preparacion que considera haber para comenzar la obra de codificacion, tanto en Castilla como en las regiones forales, tampoco en rigor pueden llevar al ánimo de los Sres. Diputados el convencimiento á que S. S. aspira, porque precisamente en los ejemplos aducidos por el Sr. Durán y Bas á este propósito se demuestra que esta falta no existe, en las proporciones al ménos y para los objetos con que la invoca S. S.

Tenemos una literatura jurídica á nuestra disposicion, tan grande como la de los países esos en que S. S. señalaba la aparicion de grandes obras y de grandes tratadistas, como los precursores, digámoslo así, de la obra de la codificacion, y de la codificacion más importante, verificada á principios de este siglo por la influencia del Imperio napoleónico. Porque, ¿de qué nos hablaba el Sr. Durán y Bas á este propósito? Nos hablaba de la condicion general de la propiedad, de la condicion de la mujer, de la mayor edad, de una porcion de cosas que son comunes no solo á todas las provincias de nuestra Nacion, sino á toda nuestra raza; y nos hablaba de la preparacion científica que habia, por ejemplo, en Francia para el ya citado Código de Napoleon. Pues los trabajos científicos que entonces se hicieron, eran trabajos, ¿sobre qué? singularmente sobre el derecho romano, sobre el de-

recho comun, sobre el derecho general, más que sobre el derecho *coutumier* de aquel país. Pues todo lo que se hizo sobre ese derecho romano, sobre el derecho comun, sobre la legislacion general, sobre los principios generales del derecho, eso es comun no solo á nuestra raza, sino á la humanidad entera; y por consiguiente, teniendo esa preparacion científica, puede hacerse lo mismo en un país que en otro, necesitándose solo el conocimiento especial, en razon y cantidad bastante, de aquel país á que la legislacion tambien especial se quiera aplicar. Los principios generales, esos á que se referia el Sr. Durán y Bas, esos se toman de todas partes. Y esto lo sabe el Sr. Durán y Bas mejor que nadie, tan erudito y tan conocedor como es de todos los ramos del derecho; porque seguramente, para tener la gran erudicion que tiene su señoría, no habrá leido tantos libros en español como en idioma extranjero, y hasta más que en idioma extranjero, en el idioma científico de la Edad Media y de la Edad Antigua, en el latino, que realmente no puede llamarse literatura jurídica especial hecha *ad hoc* para la formacion de un determinado Código, sino que constituye el estudio de la ciencia general del derecho, que es donde recogen las Naciones los principios que se han de llevar como base á los Códigos, lo mismo de este siglo que de los venideros, porque es el depósito de la ciencia de toda la humanidad desde sus orígenes hasta nuestros dias.

Pero sea de esto lo que quiera, la Comision que, como manifesté la otra noche, con tan profundo sentimiento vió separarse al Sr. Durán y Bas de su sentir en este punto; la Comision, que reconoce y está dispuesta á reconocer, ya lo dije la otra noche, que así como la preparacion, no científica, que esa es comun á todos, pero en fin, la preparacion, ó mejor dicho, los elementos de elaboracion del Código en lo que se refiere á las leyes generales, á estas que vulgarmente se llaman leyes de Castilla, por el hecho de verificarse aquí y de encontrarse aquí los datos todos para la elaboracion, puede ofrecer mayor confianza que la que se refiere á los Códigos forales, cosa reconocida ya por el malogrado Sr. Alvarez Bugallal en su decreto de 1880, como lo han reconocido en mayor ó menor límite los Ministros de Gracia y Justicia que dignamente han ocupado este banco, en razon de lo cual pudiera necesitarse algun más detenido trabajo para preparar los apéndices forales y á la vez demostrar que no se hace esta obra importante en divorcio con las provincias á quienes más directamente importa; la Comision, repito, no ha de repugnar de ninguna suerte que esto reciba expresion adecuada en el actual proyecto de ley.

Sobre esto, nosotros no pretendemos tampoco ninguna exageracion: ya indiqué el otro dia las razones que, á mi modo de ver, impedian que se pudieran dar ciertas condiciones á esa tarea, condiciones que pudieran repugnar en cierto modo á la manera libre con que se debe legislar dentro de un país para las necesidades de ese país, cualquiera que sea el territorio á que se refiera. Lejos de haber repugnancia en oir la voz de aquellas provincias, ya se habia oido, y se habian tenido en cuenta los valiosos trabajos de los letrados de dichas provincias para hacer la conveniente preparacion. Mas por si esto no fuera bastante, y visto lo que el Sr. Durán y Bas se ha servido manifestar, y correspondiendo como debemos corresponder á sus indicaciones en cuanto no lastime otros miramientos, y para dar un mayor aliento y una como atencion superior á los datos que puedan venir de aquellas provincias para la codificacion de sus disposiciones especiales, la Comision por su parte no tiene dificultad en admitir la audiencia singular, los informes de los Colegios de abogados, de las Universidades, de las Audiencias de cada territorio, para que con estos materiales la Comision general codificadora pueda venir á que la obra que todos apetecemos sea lo más perfecta posible en lo que se refiere á la legislacion foral, alcance la más completa garantía de acierto que con esto pueda conseguirse.

Yo espero que el Sr. Durán y Bas habrá de ver que con ocasion de una enmienda cualquiera que puede venir más adelante, esto se consigna de un modo terminante en el proyecto de ley que está sometido á la deliberacion de la Cámara, y así quedará aquietada la susceptibilidad natural y legítima del Sr. Durán y Bas en lo posible, y dada satisfaccion á aquella parte de su voto particular que me parece la más importante, es á saber: la de que se reconozca que en la preparacion de las codificaciones especiales, el Gobierno no solamente haya de encargar esta tarea á la Comision general codificadora, sino que esto se verifique oyendo á los Colegios de abogados, ó á las Universidades y á las Audiencias de las mismas provincias, por las cuales el Sr. Durán y Bas aboga tan calurosa y tan elocuentemente. He concluido.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Pido la palabra para hacer una breve rectificacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene S. S.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: He de hacer una rectificacion que debia haber hecho ya al Sr. Gamazo, y de que no quiero prescindir ahora por un sentimiento de respeto á las provincias castellanas. Me ha parecido que el Sr. Gamazo y el Sr. San Pedro han comprendido, y probablemente me habré expresado mal cuando SS. SS. no han comprendido bien mi pensamiento, que yo trataba de contraponer el estado científico de Cataluña al de otras provincias. Jamás ha estado en mi ánimo tal comparacion; jamás he tratado de contraponer el estado científico de Cataluña al de otras provincias españolas. He hablado de España en general, y cuando he hablado del estado científico de ellas me he referido á todas las provincias, sin excepcion de ninguna clase. Hago esta declaracion porque no quisiera que parezca haber salido de mis labios una sola palabra de la que se deduzca que antepongo la provincias forales á las provincias castellanas; considero á todas como hermanas, y para todas siento, como español, sincero afecto.

Despues de esta rectificacion, debo decir que acepto, poco como es lo que puedo recoger de mi voto particular, la declaracion que acaba de hacer el señor Rodriguez San Pedro. La Comision, al parecer, aceptará, si se presenta en forma de enmienda ó de cualquier manera que sea, algo para la realizacion de mi pensamiento sobre el modo de preparar las leyes especiales para los territorios de derecho foral. No es, ni con mucho, todo lo que deseo, todo lo que creo que conviene; y si aquí se entendiese el catalan, citaria un refran de mi país que significa que el que no puede recoger lo bueno se debe contentar con lo mediano; y ya que no espera buena suerte al voto particular que he defendido, gracias he de dar á la Comision y al Gobierno si al ménos una pequeña parte de las ideas que

á vuestra consideracion he presentado hallan alguna acogida en la Cámara á propuesta de la Comision.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Abrese dtscusion sobre el art. 6.°

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. **GIL BERGES**: Señores Diputados, enfermo hace más de dos años de enfermedad que me tiene privado casi por completo de las tareas intelectuales, y hondamente preocupado además mi espíritu por grave enfermedad de un indivíduo de la familia, he abandonado, sin embargo, mi domicilio y me he trasladado á Madrid, desafiando los rigores de esa enfermedad que, segun el Gobierno, tan tristemente azota á sus moradores; me he trasladado aquí, digo, para cumplir un compromiso de honor.

Cuando se publicó el decreto de convocatoria al objeto de elegir el actual Congreso, hube de presentarme candidato por la circunscripcion de Zaragoza, y estimé prudente dirigir á los electores un manifiesto en el cual se lee el siguiente párrafo:

«Otro punto me permito señalar á vuestra atencion. Es seguro que en las Córtes que van á elegirse se presentará el proyecto de codificacion del derecho civil de España. Así por lo ménos lo anuncian y preconizan diferentes síntomas. Cuánto se relaciona este problema con la conservacion de nuestros *Fueros* y *Observancias*, no hay para qué proclamarlo. Y cuánto interesa intervenir y contrastar la reforma, para que no sufra detrimento la parte esencial de ellos, tampoco hay necesidad de encarecerlo. La constitucion de la familia entre los aragoneses; su sociedad conyugal; la viudedad ó usufructo legal; la amplitud de sus sucesiones testamentarias y el órden de llamamientos en las intestadas; la validez de las estipulaciones que no sean contrarias á la moral ó imposibles por naturaleza, siquiera se desvíen de la regla general estatuida; en una palabra, el conjunto armónico que forma como el eje de nuestras libertades privadas, ha de ponerse en tela de juicio. Mi pensamiento en la materia es claro y definido: pelear, cual si se pelease por la inviolabilidad de la conciencia y de los hogares, *pro aris et facis*, por la salvacion de nuestras venerandas instituciones civiles en lo que entrañan de íntimo y consustancial á nuestro ser y á nuestra vida á través de los siglos. A ese pensamiento habia de subordinar mi conducta en el Parlamento si lograra obtener vuestra confianza; considerando como la más grata de las satisfacciones la de haber contribuido, modesto indivíduo del foro zaragozano, á sacar á flote los restos vigentes de leyes sábias, bajo cuyo influjo se ha gobernado patriarcalmente nuestro laborioso y morigerado pueblo.»

Para cumplir esa palabra honrada que espontáneamente dí por adelantado á mis comitentes al pedirles sus sufragios, he venido, y solo siento y deploro una cosa: que Aragon no tenga en este debate un representante más digno de sus aspiraciones y un defensor más elocuente de sus intereses jurídicos.

Como comienzo á mi tarea, he de dirigir una censura, pero censura suave, que así son todas las mias, á mi amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia al entrar en su departamento halló, segun nos dijo el otro dia, totalmente resuelto el problema de la codificacion adjetiva, bajo sus dos aspectos, civil y criminal; nos dijo tambien que habia encontrado elementos suficientes para acometer la codificacion penal, la codificacion mercantil y la codificacion civil. Y el cargo que yo dirijo ahora á S. S. es el siguiente: ¿no entiende el señor Silvela que en asunto de la vital importancia de éste de la codificacion del derecho civil, era, si no necesario, conveniente por lo ménos, emplear uno de los infinitos medios que los Gobiernos tienen al alcance de su mano para trasparentar su propósito, si el del partido conservador era traer el proyecto que se discute, anunciándolo al país, para que éste hubiera sabido á qué atenerse, ya que al fin y al cabo la formacion del Código civil no es una empresa baladí, sino la más importante y más trascendental que puede agitarse ante un pueblo? Yo creo, por más que no haya regla que le obligue, que S. S. debió haber comenzado por ahí, por anunciar en una forma cualquiera, con ocasion de una circular, v. gr., que su intento era emprender la codificacion civil: es seguro que si así lo hubiera hecho S. S., no solamente las provincias aforadas, si que todas las de España, habrian adoptado temperamentos distintos durante las elecciones; por lo ménos en Aragon no hubieran triunfado algunas candidaturas de cuneros, cuyo interés por la conservacion de las instituciones de aquellas provincias se demuestra bien elocuentemente por la ausencia absoluta en estos debates.

Y dicho esto, voy á entrar en la cuestion de la codificacion. ¿Es necesaria la del derecho civil en España? Aquí disiento de mi querido amigo el Sr. Durán y Bas. Yo opino que la codificacion del derecho civil en España, lo mismo del llamado comun ó castellano que del foral, es de absoluta y perentoria necesidad, para no conservar más tiempo ese estado jurídico, ese régimen legal que el Sr. Gamazo llamaba vergonzoso, aunque aplicándolo solo á las legislaciones regionales. Y es necesaria la codificacion del derecho civil, no para introducir hondas novedades ó para entregarse ciegamente á las corrientes de la moda, sino para sistematizar, mejorar y *modernizar* lo que existe, expurgarlo de *rancideces* que son verdaderos anacronismos, y darle la vida del siglo; para que la ley deje de ser una especie de misterio de Eleusis, en que no están iniciados más que los sacerdotes; para que el precepto positivo aparezca claro, definido, compendioso y sencillo, y vaya bajando así hácia el pueblo, el cual, progresando en cultura, subiendo á su vez, se identificará con aquel; para que pudiendo saber y aprender sus deberes todo el mundo, alcance categoría de verdad el principio de que la ignorancia de la ley no aprovecha á nadie.

El régimen civil en España es verdaderamente inaguantable, y de él voy á hablaros bajo el doble aspecto general y particular. ¡Cómo mantener en Castilla su *statu quo* actual, cuando muchos de los textos están en latin, y si no están en latin, en romance antiquísimo, cuya inteligencia requiere grande preparacion literaria y extensos y minuciosos glosarios! ¡Cómo conservar para las provincias no aforadas un estado de legislacion en el que hay que registrar por docenas de volúmenes, entre sí contradictorios, cuál es la parte vigente y cuál la no vigente, hallando mezclados al paso, en pasmosa confusion, en maridaje nefando y en inverosímil consorcio, lo administrativo

con lo político, lo civil con lo penal, lo local con lo canónico, lo sagrado con lo profano! ¿Es racional ni decoroso ya, en una Nacion que se precia de culta, dadas las corrientes hácia la codificacion, á cuya influencia nadie ha podido sustraerse, y cuya existencia aun el mismo Sr. Durán y Bas reconoce, persistir en la situacion de inferioridad en que vivimos, quedando por bajo del vecino Reino de Portugal, si pequeño en superficie, grande en instituciones civiles, y de la última de las Repúblicas americanas? Eso es de todo punto imposible.

Y viniendo á la legislacion foral de Aragon, señores Diputados, de las demás nada he de deciros, ¡cómo aferrarnos en seguir gobernados por reglas que tambien están en latin, correcto á veces y puro, á veces bárbaro y corrompido, propio de la época de mayor decadencia, y con preceptos redactados en dialecto anticuado, que, al igual de lo que acontece para muchos Códigos de Castilla, tambien requieren para su inteligencia extensos glosarios! Para mayor dolor, hoy no cabe reproducir los textos oficiales de los Fueros y Observancias, y apenas si existen ejemplares autorizados de las ediciones ordenadas por nuestras Córtes, pues solo alguno que otro se ha salvado de la rapacidad de los bibliófilos, y alguno que otro no más, de los que han pertenecido á nuestros antiguos letrados, se conserva para la consulta en los archivos y secretarías. ¿Dónde y cómo, si no, esas reproduciones oficiales y autorizadas han de hacerse? ¿Hemos de pedir al Gobierno de la Nacion que las haga? El Gobierno de la Nacion tiene otros cuidados más preferentes que ese, que consideraria como contrario al en que ahora está ocupado, al asunto de la codificacion general y foral. ¿Hemos de pedirlo á nuestros organismos provinciales, que carecen de competencia, porque su esfera de accion es meramente económico-administrativa y no pueden pasar de ahí, tanto que otro cualquier acuerdo que tomaran sería un acuerdo nulo *per se*? Consecuencia: que tambien aun para la sola especialidad del derecho foral es indispensable de todo punto la codificacion; y de ahí que, adelantándose á esa necesidad, se hayan hecho en Aragon en lo que va de siglo, trabajos de excepcional importancia, por distinguidos escritores como Franco, Guillen, Marton, Santapau, Costa, Naval, Blas y otros, los cuales han sacado de la suma de nuestro cuerpo de derecho lo meramente civil (descartando lo penal, político y administrativo); de ahí que haya habido quienes se tomaran el trabajo de articular á la moderna el *substractum* de los Fueros y Observancias (el señor Naval lo ha reducido recientemente á 200 artículos); demostracion evidente, evidentísima, de que cuando realmente se siente una necesidad, aparecen siempre los encargados de preparar su satisfaccion, como la satisfaccion de la necesidad presente en Castilla viene preparada por todo el volúmen que forma el proceso del proyecto de bases que se discute. Sí; para Aragon, como para Castilla, como tambien para Cataluña, Sr. Durán y Bas, es de perentoria urgencia un Código civil en que se resuma, si así lo quiere su señoría, toda la sustancialidad legislativa de España.

Pero la codificacion, si es imprescindible aun bajo el punto de vista del derecho civil de Castilla y del regional, separadamente estudiados, como si jamás debieran fundirse, es necesaria tambien bajo el punto de vista del conjunto que les es comun. No es posible marchar con el sistema que hasta aquí se ha seguido, ni para Castilla ni para esas provincias aforadas. ¿Por qué? Durante este siglo se ha cambiado por completo la forma de la propiedad. La corporativa ha sufrido una profundísima metamórfosis. Hemos abolido los mayorazgos. Hemos concluido con los señoríos. Hemos desamortizado los bienes de las manos muertas, y aun los de algunas manos vivas. Se han publicado leyes especiales, como la hipotecaria, que contiene elementos sustantivos y parte adjetiva. Se han arrancado á la jurisdiccion del derecho civil, para constituirlos en materia administrativa, ramos importantísimos como el de minas y el de aguas. Esto implica la consecuencia de ser necesaria la codificacion, siquiera solo sea para reconstruir el conjunto.

¿Por qué, además, no es posible marchar así más tiempo? Desde que rige el sistema constitucional, por categórica imposicion de la política del derecho, han debido dictarse otras leyes que, como la de disenso paterno, eran aceptadas en toda la Nacion; pero tambien algunas que, como la de matrimonio en 1870, para no herir de soslayo la legislacion regional, no era aplicable en absoluto á las provincias aforadas, á fin de evitar el riesgo evidente de que la reforma empeorara el estado jurídico de esas comarcas. Sí; la ley de matrimonio civil, publicada al parecer como general para España, no llegó á regir en Aragon más que en determinados extremos, en la parte que puede llamarse la ritualidad de la celebracion de aquel, en la determinacion de los impedimentos, en el divorcio y en el expedienteo: lo sustancial de ella, como que se referia á las personas y á los bienes de los cónyuges y de sus descendientes, hubo necesidad, para que la aplicacion total no trajera una nueva complicacion, de atenuarlo préviamente con la salvedad de que no empecia á las legislaciones forales vigentes. Y no es que yo haga un cargo á los que de esta suerte han procedido: han obrado prudentemente, y si eso fuera motivo de censura, me la dirigiria á mí mismo, que alguna parte he tomado en que se adoptaran en sazon semejantes salvedades para la publicacion de esas leyes de carácter general que podian herir al derecho foral.

Ahora bien; para que se concluya con esto, para que cuando se publique una ley no tenga que ir acompañada de reservas, para tales fines es necesaria la codificacion del derecho civil de España. Precisa que cuando se legisle en lo sucesivo, se legisle para toda la Nacion.

Y creo, Sres. Diputados, que aunque brevísimamente, he evidenciado la imperiosa necesidad de la codificacion civil, lo mismo para las provincias que se rigen por el derecho de Castilla, mal llamado general ó comun, que para las regiones que se rigen por disposiciones especiales de derecho. Pero ¿debe unificarse el derecho civil? El problema es verdaderamente complejo; la complejidad la expuso con su acostumbrada lucidez el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. En España no hay legislaciones civiles de excepcion; todas las que rigen son, en sus respectivos territorios, reglas generales. No constituyen desviacion del derecho civil de Castilla ni el derecho civil de Aragon, ni el derecho civil de Navarra, ni el derecho civil de Cataluña, ni el derecho civil de Vizcaya: lo que allí existe es tan español históricamente, y tan principal como lo que existe en Castilla. Y tenia, por tanto, mucha razon el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; debiendo por mi parte añadir que si alguna le-

gislacion hay que sea genuinamente española, puramente española, original, sin mezcla extraña importada de fuera, es la que rige en las tres provincias aragonesas, nacida durante la gloriosa reconquista, de las entrañas de aquel reino, sin haberla mutuado de Roma, ni de Castilla, ni de ninguna otra parte. Y continuaba el Sr. Silvela: como todos los derechos civiles de España son iguales en categoría, como todos estos derechos han sido elaborados al mismo tiempo y han crecido poco ménos que simultáneamente, yo, hombre de gobierno, me he encontrado con la siguiente cuestion: ¿he de codificarlos, puedo codificarlos todos á la vez? Y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se contestaba diciendo: no, porque si bien respecto del derecho denominado castellano tengo suficientes y aun sobrados materiales para la codificacion, no los tengo bastantes respecto del derecho de las provincias forales.

Pues yo he de exponer mi sentir y mi modo de pensar acerca de la unificacion. Por lo pronto he de entregar á los señores taquígrafos para que se inserte en el *Diario de Sesiones*, y si se quiere tambien en el *Extracto oficial*, no porque encierre ningun mérito, sino, como dato pertinente en la historia de la codificacion un prólogo breve que antes de publicarse el decreto del Sr. Bugallal de 1880, puse yo á un libro, abordando de frente el problema para Aragon, ya que no habia señales de que se agitara en otra parte.

Pero respecto de la unificacion, ¿qué he de decir? La quisiera, la deseo, y á ser posible, deberia hacerse inmediatamente; aunque temo, conocidos vuestros criterios, que la unificacion no se inspiraria en mis ideales, y que la obra de la concordia resultaria serlo de imposicion y de tiranía. En una palabra, yo apetezco que la realidad se mueva al compás de mi deseo; y así, por mi cuenta, si fuera tiempo, yo me habria atrevido á proponer á la Comision un medio de llegar, sin el aplazamiento que se señala para las legislaciones forales, á la unificacion del derecho. Podria, sí, unificarse, adoptando para algunas de las bases que han de servir en la elaboracion del futuro Código, un temperamento análogo al que el Código Napoleon, rindiendo tambien culto á las necesidades históricas y consuetudinarias de Francia, adoptó respecto de determinadas instituciones de derecho. El Código Napoleon, por ejemplo, para el régimen del matrimonio, estableció como derecho optativo ó de eleccion el sistema dotal y el sistema de comunidad.

Pues si á ese tenor se hubiera procedido en cuanto á tres solas instituciones de derecho, familia, propiedad, sucesiones, estableciendo para la opcion de los ciudadanos otros tantos sistemas, cosa que no era en verdad difícil, se habria llegado á la unificacion del derecho en un período relativamente breve. Y esto no sería un absurdo. Nosotros no vivimos bajo la presion de un autoritarismo como el en que vivia la Francia pocos años antes de proclamarse el primer Imperio, y no hallándonos en identidad de caso, podíamos de buen grado haber escogitado ese expediente único de avenencia y de conciliacion, el de presentar bases de codificacion general, con la suficiente elasticidad para que rigieran holgadamente, respetadas por liberales en todas las provincias de España. La resistencia á esta idea mia se funda en que aun está muy generalizado un concepto erróneo acerca de lo que debe ser el contenido del derecho civil: dividido éste ordinariamente en tres partes: derecho de familia y propiedad, derecho de sucesiones y derecho de obligaciones ó de contratos, créese que todo debe obedecer á iguales premisas. No; en España podríase generalizar y uniformar por modo llano, inmediatamente, el libro del Código civil que trata de las obligaciones. La Suiza lo ha hecho para toda la Confederacion. ¿No sucede eso, por ejemplo, con el derecho mercantil? Es, no cabe dudarlo, una desmembracion del derecho civil, tal como hoy se comprende; y si se refiere á las contrataciones especiales de los comerciantes, al fin y al cabo, de contrataciones que caen dentro de la estructura del derecho civil de obligaciones trata. Y nadie se ha agitado; se ha hecho la unificacion sin riesgo ninguno; y así como hay ya un Código mercantil, general á toda la Nacion, podria desligarse y desgajarse del derecho civil toda la parte de obligaciones, haciéndola general como constitutiva del régimen de relacion extra-familiar; quedando lo demás, lo que afecta á la familia y sucesiones y lo que afecta á la propiedad, como contenido de derecho civil estricto. Y reducido á esto el derecho civil, pierde su carácter de público, al punto de ser, no siquiera lo que decia Gayo, *quod cujuscumque civitatis proprium est*, sino *cujuscumque familiæ;* y siendo el derecho de cada familia, hay que fundarlo siempre en la libertad de opcion y eleccion, en el respeto en que se basa la legislacion política sobre inviolabilidad del domicilio, y al modo que la ley política se detiene en el dintel del domicilio del ciudadano, de la propia suerte la ley civil tampoco debe penetrar en el seno de la familia, ó solo debe aplicarse cuando del seno de la familia surja una voz de queja en demanda de justicia, contra cualquiera tiranía ó contra cualquiera violacion de su propio pacto.

Con esta idea quiero significaros, Sres. Diputados, que habria sido muy fácil unificar el contenido verdadero del derecho, adoptando el sistema de establecer para cada una de sus instituciones principales algunos preceptos y condiciones obligatorios, de los cuales no pudiera sustraerse ningun ciudadano, y abandonando todo lo demás, á las determinaciones individuales y á la ley convencional que la misma familia, dentro de ciertas reglas, se diera. Pero no se ha adoptado este sistema de unificacion; se ha adoptado el de hacer un Código general para las provincias castellanas que rija desde luego, y publicar más tarde Códigos ménos extensos, á modo de apéndices de ese Código general, para las provincias aforadas. Y se ha procedido de esta suerte, porque, segun el Sr. Silvela, no ha encontrado en el presente momento histórico suficientemente preparada la codificacion de las legislaciones forales. Pues sea así. Lo que yo he de decir es lo siguiente: que, partidario como soy de la unificacion como labor de arte y de simplificacion del derecho, no la considero sin embargo absolutamente necesaria si no ha de fundarse en la libertad, y que por ello acepto de buen grado el temperamento que han adoptado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y la Comision; y lo acepto porque yo no soy de los que creen que la uniformidad del *jus privatum* sea en poco ni en mucho, por propia sustancia, un medio de gobierno, ni un elemento de unificacion política de los Estados, ni siquiera un factor indispensable á la fraternidad que invocaba el Sr. Gamazo. Si lo fuera, no lo desperdiciaría, aunque subordinándolo siempre al acatamiento de la libertad en la familia. Aparte el aspecto artístico y el de popularizacion de los textos sobre todo, yo no atribuyo á la

unidad del derecho civil, ni á su diversidad, eficacia alguna, ó le atribuyo una eficacia igual á la de la unidad de las ordenanzas municipales. ¿Qué diríais de un Gobierno que se empeñara en igualar las fachadas de todos los edificios y viviendas de España, lo mismo de los que radican en la Puerta del Sol que de los que radican en el último de los villorrios? ¿Creeis que demostraria más aptitudes que otro Gobierno que abandonara ese asunto á las inspiraciones de la libertad, subordinadas á las exigencias de la solidez y de la higiene? ¿No sería en cambio un Gobierno tiránico? *A pari*, pues: los Códigos, si no han de ser instrumentos de opresion, pueden ser variados; y puede tambien un solo Código, si es como yo lo concibo, ser la consagracion de la libertad civil. Lo que no admito es, que bajo una forma ú otra forma se invada, so pretexto de unificacion, lo que es algo más que la fachada de la casa, el santuario de la familia, donde la diversidad no daña á nadie y fortifica la autoridad doméstica. Sabedlo, pues; un solo Código, en medío de que por ello están mis simpatías, ó diversos Códigos, como al parecer, en forma de apéndices ó leyes adicionales, vamos á tenerlos, no es cuestion que me preocupe: me preocupa únicamente el contenido, el que la ley, una ó vária, no sea un molde de hierro en el cual de grado ó por fuerza hayan de vaciarse todos los españoles; el que la ley, en vez de llevar la paz y la armonía al hogar, no lleve los gérmenes de la discordia y de la disolucion. La integridad, la indisolubilidad y la inmanencia de la Nacion española no han de padecer por eso quebranto. A falta de otro mejor, bueno es el temperamento que ha adoptado el Gobierno, y bueno el temperamento adoptado por la Comision, de poner al lado del Código las legislaciones forales á su vez codificadas.

Pero decia, y quiero probar la tésis, que la unidad del derecho civil no es elemento de unidad política de un Estado, ni tampoco la diversidad causa de que no reine la fraternidad entre los súbditos de ese mismo Estado: lo demostraré brevemente con citas históricas. Felipe II puso su huesosa mano sobre las instituciones políticas de Aragon. Tal terror produjo con la decapitacion del Justicia, que podia haber hecho tabla rasa de todas las instituciones de aquel país. Y sin embargo, no tocó al derecho civil. Le importaba muy poco el derecho civil; sabía que el derecho civil no habia de ser un elemento de tiranía en sus manos. Felipe V á su vez, en el siglo pasado, con ocasion de habérsele rebelado Aragon, abolió de una plumada los fueros; pero al mes de haberlos abolido, los devolvió á los que le habian sido fieles, y á los cuatro años los restableció para todos los ciudadanos, al objeto de dirimir sus querellas, á excepcion de las que tuvieran con el Estado. Si realmente hubiera sido un medio de tiranía la unificacion del derecho civil, seguro es que Felipe V no habria restablecido los fueros y observancias que todavía nos rigen.

No, Sres. Diputados; la diversidad de fueros, la diversidad de leyes civiles no es obstáculo á la unidad política de los Estados ni á las expansiones del patriotismo. El Sr. Durán y Bas os recordaba con elocuencia sublime el otro dia los rasgos característicos del pueblo catalan en lo que se refiere al mantenimiento de la unidad de la Patria; los ha citado tambien el Sr. Gamazo. Y yo añado: fueros y observancias, derecho civil especial hay en Aragon, y Aragon ha dado el nombre de Zaragoza y el nombre de Palafox á los anales de la guerra por la independencia; fueros, derecho civil especial hay en Aragon, y Pradilla, el más ilustre de sus artistas, ha trasladado al lienzo el más dramático de los episodios en que se completa la unidad de la Patria: la entrega de las llaves de Granada á los Reyes Católicos. En cambio, oidlo, no tenian fueros y observancias, no tenian derecho civil especial los que desgajaban la Patria en el canton de Cartagena y en otros cantones del Mediodía, mientras Aragon con derecho civil especial, y Cataluña con derecho civil especial, permanecieron fieles á los Gobiernos que representaban en aquellas angustiosas circunstancias la unidad y la indisolubilidad de la Patria.

Y vuelvo á mi tésis: ya que no se haya adoptado el sistema de traer un Código con elasticidad bastante á que dentro de él se movieran las legislaciones forales; ya que habeis renunciado á la unificacion sobre esta base, sea enhorabuena; transijo y callo. Vengan las leyes especiales en las que ha de consignarse el derecho civil de cada una de las regiones que lo tienen distinto del de Castilla.

Y aquí encaja perfectamente el exámen del artículo 6.° que se discute, y en el cual se establecen tres cuestiones: la primera, el tiempo de codificarse el derecho civil de las provincias aforadas; la segunda, el contenido de esas leyes especiales, y la tercera, el órgano por el cual han de elaborarse los apéndices; tres puntos que yo voy á tratar lo más brevemente que pueda.

El tiempo. Tiene razon el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pero la tiene solo bajo cierto aspecto: la codificacion del derecho civil en las provincias aforadas no tiene, en efecto, la preparacion que tiene la del de Castilla, porque allí no existe, como aquí, un proyecto elaborado hace treinta años, ó más de treinta años, lo cual ciertamente es, aunque un tanto anticuada, buena preparacion. Pero cuando se trata de una legislacion, si valiosa por su sustancialidad, diminuta por el número de sus disposiciones, como la legislacion aragonesa, yo puedo decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que la codificacion está tan preparada, si no más preparada que la que llevamos hoy entre manos, y de aquí el que pareciéndome largo el plazo de cuatro años que se consigna en el artículo que se discute, me haya permitido presentar una enmienda abreviándolo por lo que á Aragon respecta. Y esto, Sres. Diputados, os demostrará que yo no vengo del país de la intransigencia, sino del país de la armonía y de la transaccion, y que vengo animado además de un ámplio espíritu de libertad, como os lo he de evidenciar con el análisis del contenido, del conjunto, del resúmen y de la sustancia de nuestras instituciones, presentadas á vuestra consideracion para que opteis, que optando por ellas tendreis nuestras instituciones y las vuestras á la vez en armónica conjuncion.

¿Cuál es el contenido que vais á dejar en las leyes especiales de codificacion del derecho foral, por lo que á Aragon respecta? Yo necesito sobre esto explicaciones de la Comision y del Gobierno, que necesarias son esas explicaciones para desvanecer el equívoco. Por lo pronto os digo que es tal la estructura del derecho civil aragonés, que no es posible dejar la esencia de una de sus instituciones sin dejar á la vez la esencia de las demás. Y aun os añado que si vosotros pensais sériamente en traer á Castilla algunas

instituciones vigentes en Aragon, como la viudedad, si no reformais al compás vuestra familia, las traeis á un completo descrédito, exponiéndoos al fracaso de vuestro propio Código. Y voy á citaros un ejemplo. En Aragon no tenemos patria potestad legal, ó sea en el sentido de que existan peculios, y por consiguiente bienes que siendo de los hijos, pertenezcan como dominio ó como disfrute en rigor de derecho al padre: en cambio tenemos al padre árbitro dispensador de su fortuna al distribuirla entre sus hijos: tenemos el usufructo del cónyuge superviviente: tenemos una mayor edad limitada á los 14 años, y una mayor edad absoluta á los 20 años. Al trastornar cualquiera de estos factores, se trastorna por completo la economía, el conjunto de aquellas disposiciones forales. ¿Sabeis por qué es soportable la autoridad del padre al distribuir desigualmente si quiere, porque ha de ser acto de su voluntad, los bienes entre sus hijos? Pues es porque el hijo perjudicado tiene compensaciones, porque puede poseer bienes independientemente de los de su padre, porque puede adquirir desde que nace, si álguien le nombra heredero ó le deja legados, sin que el padre administre, y sí la persona designada por el testador ó el mandante, ó un tutor-curador dativo en defecto de designacion. El hijo además tiene otra compensacion: la de que á la edad de 14 años puede ya otorgar toda clase de contratos con el consentimiento de los padres, ó con el de cualquiera de ellos que se conserve viudo, y en defecto con la aprobacion del juez, prescindiendo de las formalidades que se exigen para la venta de bienes de menores y de incapacitados en las demás regiones de España. Y tiene, en fin, la compensacion de que al llegar á los 20 años goza de la plenitud del derecho civil. Todo esto es compensacion suficiente para llevar con alguna resignacion las amarguras que en algun hijo pueda producir la desigualdad nunca irracional, siempre motivada, en la distribucion de bienes hecha por el padre, y el aplazamiento de la adquisicion hereditaria por virtud de la viudedad del cónyuge sobreviviente. Y no os engañeis: yo os anuncio que si trajérais á Castilla la viudedad tal como se conoce en Aragon, pero al propio tiempo dejárais al hijo en la menor edad hasta los 25 años (ó hasta los 23 como propone la Comision), y conservárais á la vez toda la doctrina y mecanismo de los peculios, traeríais la viudedad aragonesa á un verdadero y seguro descrédito. De traerla, sería preciso que la atenuárais dando al hijo franquicias que no tiene por la legislacion de Castilla. Y viceversa, tambien os digo que si suprimiérais la viudedad tal como allí se goza, y á la par dejárais al hijo con la libertad de adquirir, independientemente del padre, durante su menor edad, y sin que los peculios hubieran de prestar ninguna utilidad al padre mismo, se produciria, tenedlo por seguro, se produciria el desquiciamiento y el trastorno de la familia aragonesa.

Y acerca de la mayor edad, no es fuera de propósito que yo dirija respetuoso interrogatorio á la Comision. Cuando venga la ley especial en que se han de contener las instituciones civiles de Aragon dignas de ser conservadas, ¿vais á respetar aquella especialidad jurídica sobre la capacidad jurídica, ó vais á igualar todas las provincias de España? ¿Vais á hacer que prevalezca como regla general y uniforme la tasa de los 23 años que habeis adoptado, privando á los aragoneses de eso que yo llamaria su mayor precocidad para el derecho? Sepámoslo. Yo entiendo que difícilmente se resignarian los aragoneses (no hablo en el sentido de que se subleven por esto), que difícilmente se resignarian los aragoneses á sufrir esa especie de rebajamiento de sus aptitudes para constituir familia y gobernarse, esa especie de verdadera *capitis-diminucion*. No espero semejante sorpresa.

Y por si fuera todavía tiempo de que vosotros adoptárais un sistema más filosófico, os he de decir cuál seria el mio si yo hubiera de codificar. Paréceme por todo extremo arbitraria y tiránica, porque no arranca de la naturaleza ni de un principio que sea racional, la fijacion en esta materia de una tasa de edad ó de determinado número de años. No me pareceria bien ni aun la ley aragonesa, que señala los 20 años, si no se completara con la emancipacion por matrimonio, que allí es absoluta desde que éste se celebra. Pero me parece peor vuestro temperamento: la mayor edad debe fijarse cuando realmente se tiene la aptitud necesaria, determinada por actos trascendentales de la vida, para administrar y constituir familia. (*Rumores.*) Os, parece esto casuístico pero no lo es; es racional y filosófico, exento de las desigualdades monstruosas de la tasa, que están al alcance de todos. Pues qué, ¿no hay jóvenes de 18 años y de ménos, que tienen la madurez de juicio que pueda tener cualquier hombre de mucha más edad? ¿Y no hay calaveras y derrochadores de su fortuna, que la pierden en los círculos sobre el tapete verde, sin embargo de estar muy entrados en años? Y lo que juzgais casuístico, lo estamos viendo en un órden muy relacionado con éste. ¿No se exige, por ventura, el consentimiento del padre ó de la madre para contraer matrimonio los menores? Y cuando faltan ascendientes, ¿no se exige acaso el consentimiento dado por el consejo de familia? Pues dar el consentimiento al menor para casarse y crear familia, es darle implícitamente las dimisorias para dirigir sus bienes; y ese acto trascendentalísimo, ora lo autorice el padre, ora lo autorice el consejo de familia, es la garantía contra todo peligro. Que no se permita casarse al que en todos conceptos no valga para ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gil Berges, advierto á S. S. que están para terminar las horas de Reglamento; si le conviene quedar en el uso de la palabra para mañana, puede S. S. cortar su discurso en este momento, ó cuando lo estime conveniente.

El Sr. **GIL BERGES**: Señor Presidente, realmente lo que tengo que decir no cabe en el corto tiempo que falta para que terminen las horas de Reglamento; así que, si S. S. tiene la bondad de reservarme la palabra, continuaré mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda S. S. en el uso de la palabra para mañana.

Se suspende esta discusion.»

Prólogo citado por el Sr. Gil Berges en su discurso.

No es fácil predecir cuándo la codificacion del derecho civil habrá pasado en España de la esfera del deseo á la realidad del hecho. El movimiento jurídico de Europa; novedades y cambios políticos trascendentales ocurridos en el interior, y cuyo enlace íntimo con grandes instituciones sociales, con la vida legal de la familia, con las formas de sucesion, y con la contratacion misma, no puede desconocerse; y hasta la necesidad de simplificar y ordenar una rama de la

legislacion que, esparcida por multitud de gruesos volúmenes, ha llegado á ser de imposible estudio; todo, en fin (la ciencia, la razon y la utilidad), parece demandar con imperio que se ponga resueltamente mano en el asunto.

Pero el espíritu provincial, un tanto exacerbado en determinados momentos de la época presente; el *particularismo* (perdónesenos la palabra), hoy más que nunca potente, por cuanto se han apoderado de la direccion de él la inteligencia, la fe y los intereses de partido; el temor de que en la fusion naufraguen los principios cardinales que informan los Fueros; y lo muchísimo que se resiste renunciar á la más pequeña parte de lo que la historia, la tradicion, la gloria y el infortunio han consagrado de consuno y encarna en lo más hondo del ser y de la personalidad; ese cúmulo de causas constituye como una barrera insuperable que impide el progreso á los conatos de compilacion metódica de nuestro derecho civil.

Y la cosa vale la pena de que se medite atentamente. De no dar solucion al problema, seguiráse señalándonos como un anacronismo del siglo XIX. El estado actual es absolutamente insostenible. Hay que concordar lo viejo con lo nuevo; lo fundamental y sustantivo con sus desenvolvimientos naturales. La legislacion castellana, que apenas si rige completa en dos tercios del territorio español, y que, perezosamente y á retazos, ha podido recibir, con el concurso de los Cuerpos deliberantes de la Nacion, algo de la influencia del adelanto en el mundo, tiene aún sus más importantes fuentes escritas en lengua muerta, ó por lo ménos en romance, cuya traduccion á idioma vulgar exige larga preparacion literaria ó extensos glosarios que faciliten la inteligencia del texto.

La suerte de las legislaciones forales es todavía más precaria. Hállanse redactadas en dialectos anticuados ó en latin de la más baja é ínfima decadencia; y poco esfuerzo se requiere para comprender lo que eso significa, cuando el habla del Lacio anda perdida hasta entre las gentes que, por la índole de sus profesiones, deben poseerla corrientemente. Ni aun ediciones autorizadas y oficiales, agotadas ya las de tiempos remotos, pueden hoy hacerse. ¿Quién, si no, tiene en su mano la facultad de reproducirlas en forma obligatoria? Los organismos que funcionan en las provincias aforadas son, al igual de los del resto de la Península, de carácter puramente administrativo, y ese funcionamiento se verifica dentro de límites que no cabe traspasar; carecen, por consiguiente, de competencia para publicar tales ediciones. Y las Córtes y el Gobierno, atentos solamente, si en la materia se han fijado, á legislar y disponer sobre reformas generales, no se han ocupado, y ménos preocupado, de satisfacer semejante necesidad.

¿Qué más? Ni el beneficio de la renovacion paulatina, que á todo alcanza en lo humano, se abre camino en las legislaciones provinciales. Si por acaso, en algun momento de brillante elaboracion jurídica, se han dignado las Cámaras españolas acometer valientemente reformas ligadas con el derecho civil, han sido recibidas sin protesta, y aun con aplauso, en todas partes, pero únicamente en lo que tenian de rituales y adjetivas; mas tocante á lo sustancial y esencial, ó se ha consignado ya en los proyectos, ó se ha declarado luego, por virtud de enmiendas admitidas durante la discusion, que esas reformas no vulneraban los fueros vigentes.

Y no es que nosotros censuremos, ni por pensamiento, la conducta de quienes de esa suerte han procedido; que, sintiéndonos un tanto culpables, no habíamos de darnos en espectáculo tirando sobre ellos una piedra, no; la persecucion de esas salvedades estuvo léjos de obedecer á repugnancias ú hostilidades hácia la renovacion; respondia, por lo contrario, exclusivamente al muy sano y previsor propósito de evitar que de soslayo, anárquicamente, sin exacta y clara cuenta de la trascendencia del hecho, y á riesgo evidente de agravar el mal en lugar de llevarle algun lenitivo, se tocase á las legislaciones particulares, inoculando en su economía heterogéneos y discordantes elementos.

Ahora bien: visto el estado del problema referente á nuestra codificacion civil, segun resulta bosquejado á grandes rasgos en los precedentes desaliñados renglones; habiéndose de acudir, para las exigencias del estudio ó la consulta, á colecciones generales y forales inmensas, de diversas procedencias y opuestos orígenes, informe mezcla de godo y de romano, de sagrado y de profano, de político y administrativo, y á suplementos todavía más complicados y contrapuestos; y forzados á buscar el derecho en textos de dudosa autoridad y de lenguaje diferente del que usamos todos, á tal punto que la regla de que la ignorancia de las leyes á nadie aprovecha, es en su aplicacion práctica irrisoria ó absurda; en condiciones tales para la materia en que más genuinamente se refleja la marcha de las sociedades á través de la historia, dígasenos sin pasion si podemos reivindicar el título de país culto y sostener el parangon, no ya con los grandes pueblos, pero ni con el microscópico Reino de Portugal ó con la más insignificante de las Repúblicas americanas.

Y cuenta que en Aragon el estado es relativamente soportable, en lo que á su legislacion particular respecta, proviniendo cuasi por entero de su supletoria, la agravacion del mal que padecemos. Cierto que la última edicion oficial de los Fueros y Observancias es de mediados del siglo XVII, y que de ella y de las anteriores apenas si se conservan los ejemplares que pertenecieron á nuestros antiguos abogados, cuyas familias han sabido sustraerlos á la rapacidad de los *bibliófilos* y especuladores. Cierto tambien que esos Fueros y Observancias vienen escritos en latin, á veces puro y correcto, á veces bárbaro y pervertido, y en romance impregnado de palabras que han caido en absoluto desuso. A pesar de todo, aligerado nuestro cuerpo de derecho de la balumba de disposiciones políticas, administrativas y penales que en él se contienen, y que ha hecho inútiles la unidad constitucional de la Patria española, es cortísimo el número de las que quedan para decidir las contiendas entre particulares, y relativamente sencillo su conocimiento; con tanto mayor motivo, cuanto que con gran acierto dicen los doctos y discretos escritores regnícolas, señores Franco y Guillen, á diferencia de lo acaecido en Castilla, donde infinidad de autores, aparte de los muy estimables que existen, ha contribuido á hacer más ininteligibles sus leyes, nuestros antepasados, fuera que miraran las suyas con religioso respeto y temieran profanarlas reduciéndolas á un compendio, fuera que recelasen desprecio ó descuido hácia el estudio de los originales, más que en extractarlas y ordenarlas, se ocuparon en explicarlas y en resolver las cuestiones á que pudieran dar lugar.

Pero aun así, no deja de sentirse en este antiguo Reino la necesidad de las reformas legislativas. Seguramente. Por encariñados que se nos suponga con nuestras especiales y privativas tradiciones, no hemos de vivir divorciados de la corriente general, ni sustraernos á la tendencia universalizadora de la época.

Bueno que anhelemos sacar á flote y conservar (y ¡cómo no, si los conceptuamos dignos y susceptibles de conservacion!) los elementos cardinales de nuestro derecho civil. Ningun aragonés sufriria en paciencia que se alterasen las condiciones de su capacidad jurídica, y que lo establecido en las Observancias, única de *contractibus minor.*, y única de *privil. minor.*, y en los Fueros de 1348 (libro 5.° de la Compilacion), titulados *De liberation.*, *et absolutionibus*, etc., y *Ut minor XX annorum*, y complementados por los de 1564 y 1585, hechos en Monzon, bajo los epígrafes: *Que los menores de 20 años*, etc., y *De las obligaciones de los menores de 20 años*, se sustituyese con los preceptos de las leyes de Castilla ó los de la moderna sobre matrimonio, que acusan para las personas á quienes alcanza su accion, cierta especie de inferioridad en el desarrollo de sus aptitudes.

Tampoco transigiria ningun aragonés con que se subvirtieran los fundamentos en que reposa la sólida constitucion de la familia, sin patria potestad en el sentido estricto de la palabra, y sin peculios (Observancia 2, *Ne pater vel mater pro filio teneantur*), con la viudedad ó usufructo foral que goza el cónyuge sobreviviente en los bienes sitos, propios del premuerto, llegara ó no éste á poseerlos, y que puede ampliarse por pacto á los muebles, aunque con determinadas precauciones, á no mediar exencion ó relevacion de ellas (*Fueros I De jure dot.*, *1 De alim.*, Observancias 33, 43 y 59 de *jure dot.*, y Fuero de 1678, nominado *Que los que tienen viudedad*); y con una libertad, cual no se conoce en legislacion alguna, para estipular reglas y bases en la sociedad de mujer y marido. (Observancias, 6 *De confessis* y 16 *De fide instrument.*, aplicables á todos los contratos.)

Y ménos todavía se allanaria la generalidad de los aragoneses á que, en materia de testamentifaccion y de sucesion intestada, se variase el fondo de los órdenes de ésta, y la holgura y latitud en que aquella se mueve y gira, segun unos y otros resultan de la combinacion de los Fueros, único *De rebus vincul.*, I y 2 *Succesoribus ab intest.*, y Observancias, 17 *De jure dot.*, 5, 6 y 7 *De testament.*, y de los Fueros, I *De testam. milit.*, *nobil.*, etc., y único *De testam. civ.*, y sus concordantes.

Sin que quiera significarse con esto, que en los puntos insinuados á manera de ejemplo, y en muchos más que sería prolijo señalar en los estrechos límites de un prólogo, no viéramos todos con buenos ojos que penetraban el espíritu y el método de la codificacion moderna. De ninguna suerte; al fin y al cabo, surgen diariamente gravísimas dudas y cuestiones engendradas, ora por la deficiencia de los textos y la falta de precision de su lenguaje; ora por consecuencia de opiniones encontradas y de cierta *idiosincrasia* en muchos funcionarios á quien se halla encomendada la aplicacion del derecho foral, que son refractarios á la especialidad de éste; ora por la jurisprudencia (á nadie ofendemos diciéndolo) que ha extraviado en ocasiones, y en ocasiones exagerado un tanto el sentido que de su legislacion habian formado los aragoneses. Frecuente es que en los Registros de la propiedad, servidos por extranjeros (nos repugna la frase, y la empleamos como contrapuesta á la de regnícolas), se tenga en tela de juicio la calidad *sui juris* de los casados mayores de 14 años y menores de 20, sin distincion de sexo, y la general de los menores de 25 años, cualquiera que sea su estado. No ménos frecuente es, que jueces de primera instancia, con el mejor deseo de administrar justicia (nos hacemos el deber de proclamarlo), nieguen la dacion de tutores y curadores en casos determinados por Fuero, so pretexto de una patria potestad que no existe. El pago de deudas contraidas durante el matrimonio suministra abundante original para la disputa, y constituye provisto semillero de fracasos y sorpresas forenses.

En otro órden de ideas, la institucion, cuando se trata del testamento de ascendientes; la libertad de las legítimas de los descendientes; la cuantía de ellas, y la de la porcion que está facultado para dejar á extraños el padre que tiene hijos, puntos que han dado márgen á que los juriconsultos y los tribunales extremen inconsideradamente las deducciones. Aquello de los diez sueldos jaqueses, la mitad por muebles y la mitad por sitios, inventado, extendido y propagado por la rutina de nuestros rábulas, ha adquirido ya carta de naturaleza y consistencia de verdad jurídica, y difícilmente hallaria hoy remedio contra la última voluntad de un padre el hijo á quien se asigna tan burlesca legítima, con tal que sea hermano suyo el que reciba la masa total de la herencia. ¡Si hasta hemos visto defender con inusitado calor, y con la pretension de que no se forzaba el Fuero (antes bien con la de que se entendia en su genuino espíritu), el absolutismo de la testamentifaccion, preteriendo á la prole, ó postergándola, con ese farisáico señalamiento, á la madre ó á cualquiera otro, extraño! Y la jurisprudencia no se ha pronunciado todavía resueltamente en semejantes particulares. La doctrina de los suplementos, mutuada del derecho justinianeo y del de Castilla, dista bastante de alcanzar categoría de dogma en Aragon. En cambio se manifiestan conatos de abandonar, ó de atenuar con sutilezas el rigor de la prohibicion de gravar la legítima. Y en lo tocante á la disposicion en favor de extraños, parece haberse restringido al quinto de los bienes, segun acontece por la legislacion comun.

¿Quién no aplaudiria con entusiasmo que se entrase decidida y abiertamente en vías de metodizacion en todas estas materias?

Y por lo semejante, puntos hay en nuestro derecho civil que piden un verdadero expurgo, y hasta total eliminacion, porque basados en una organizacion diferente de la nuestra, si tuvieron razon de ser en la Edad Media, pugnan hoy con la igualdad de todos los ciudadanos. Si en las capitulaciones matrimoniales, v. gr., no se estipula la renuncia de las *aventajas forales*, llegada la division de bienes entre los herederos de los cónyuges ó entre los del premuerto y el superviviente, por disolucion de la sociedad, surgen controversias, cuasi siempre enojosas y apasionadas, y en su esencia fútiles y despreciables, sobre la trasmisibilidad de la accion á los causa-habientes del marido en cualesquiera eventualidades, mientras los de la mujer no pueden ejercitarla sino cuando ya radicó en ella; sobre la prelacion en esta última hipótesis, y sobre la clase de objetos de que han de componerse dichas *aventajas*. (Fueros únicos *De*

reb. quas mort. primo uxore, etc.; *De advantagiis quas uxore præmor.*, etc.; *De reb. sive adventagiis*, etc., y Observancias, 3 y 7 *De secund. nupt.*, y 34 *De jure dot.*

Sí; escasos serán los letrados aragoneses que no hayan tenido que descender á nimiedades que repugnan á su seriedad; á dirigir á los interesados que les consultan preguntas estrambóticas, como la del sexo de las acémilas, ó la forma de conservacion de las telas adquiridas para hacer vestidos á la mujer, y á importunar acerca de puerilidades del mismo jaez. Amen de que, la distincion que establecen los Fueros 2 y 4 *De jure dot.*, *De Infanzonas* y *Villanas*, sirve en la época presente, en que la verdadera *Infanzonía* está en la honradez y la verdadera *Villanía* en la maldad, para lo que pudieran servir el Fuero 3 *De furto et nominan, auctor.*, que está entre los no usados, y la Observancia 2 *De injuriis.*

La *firma de dote* en fincas, que si bien desconocida hoy en la práctica, no está derogada, con el cúmulo de enredos á que se presta; las mil clases de prescripcion, alguna de las cuales, la de treinta años y dia, se ha relegado por la jurisprudencia á muy contados casos, sustituyéndola en los demás por la ordinaria de derecho comun; las contiendas respecto de si acrecen ó no los herederos y legatarios conjuntos; los intrincados incidentes del consorcio foral, influidos por el novísimo sistema hipotecario; y, para concluir con citas tomadas al azar, las disposiciones sobre compraventa y sobre la facultad que asiste á los contratantes de separarse, en determinadas hipótesis, de compromisos indeliberadamente aceptados; todo esto, ¿no es cierto que reclama con igual necesidad la palabra de un legislador que disipe las tinieblas de la duda, fije la inteligencia verdadera, y dé al traste con lo inútil y caduco?

Las cosas no pueden ni deben continuar así. Y no pueden ni deben continuar así, por lo mismo que, á nuestro humilde juicio, tienen solucion franca y llana dentro de la constitucion política del Estado español, sin echar de ménos la resurreccion de los viejos organismos regionales, que un eminente publicista defiende como panacea única de ese y otros males parecidos.

¿Cuál es la solucion?

Hé ahí el objetivo de este prólogo que, respetuosa y tímidamente, sometemos á la ilustrada consideracion de nuestros compañeros. Esperar con musulmana pasividad que la iniciativa venga de fuera ó baje de lo alto, es mecerse en ilusiones y delirios. Un Gobierno cualquiera, mas que le supusiéramos compuesto de aragoneses, atento cual tiene que permanecer á la cotidiana satisfaccion de necesidades generales, no habia de lanzarse de *oficio* (pásenos el lector lo curial de la locucion) á subvenir á la que acusan estos mal perjeñados apuntes. Ni conduciria tampoco á resultados positivos y tangibles la excitacion simple que en una ú otra manera se formulara para ocuparse en la materia. Correríase el peligro de que la reforma, elaborada lejos de la accion é intervencion de los principales interesados, no se informara, puesto caso de hacerse, en los deseos y verdaderas aspiraciones de éstos. A los Poderes de la Nacion hay que apremiarles y obligarles sirviéndoles la obra elaborada y acabada, y reduciendo la pretension al inocente extremo de que la revistan de fuerza legislativa y la publiquen, si hállan que no obsta á la futura codificacion; pues que, llenada semejante condicion, seguro y evidente es que no habian de resistirse á patrocinarla y prohijarla.

Y la obra se elabora y acaba aquí, sin menoscabo de la codificacion comun (muy al contrario, señalándole un ancho sendero), por un procedimiento breve y expedito. Los materiales abundan, y los artífices superabundan. Veámoslo.

¿No hemos quedado ya definitiva é irrevocablemente, tras de larga y empeñada disputa, en que el derecho de Castilla es supletorio del aragonés? Los jurisconsultos, con grande contentamiento de los que no nos acomodábamos á la vaguedad de las palabras *ad naturalem sensum*, á que en defecto de efecto expreso remitia el proemio de la Compilacion, así lo entienden y defienden; los juzgadores así lo estiman y aplican. Sentando tal premisa indiscutible, ningun reparo, absolutamente ninguno, debiera tenerse en tomar literales del memorable proyecto de Código civil publicado en 1851, todos aquellos artículos que no contrarían la especialidad de la legislacion provincial, y que viniendo genuinamente derivados de las leyes antiguas, están llamados á ser tarde ó temprano derecho comun de la Península, pues son hoy en más ó ménos, en su espíritu, si no en el tenor de su texto, complemento de los Fueros y Observancias.

Ni deberia sentirse escrúpulos en tomar á la letra, igualmente, de ese proyecto de Código, aquellos otros artículos que, sin ser procedencia de las Partidas ó de la Novísima, llenan vacíos ú omisiones de las mismas, y no lesionan tampoco la esencia y nervio del derecho foral. Y si luego, en el lugar de las disposiciones contradictorias de éste, se intercalaban en manera oportuna las que, propiamente hablando, constituyen la legislacion civil del presente Reino, expurgadas de sus resabios y *rancideces* de la Edad Media, rectificadas en sus extravíos, fijadas en los puntos controvertibles, innovadas en lo necesario y con tendencia á un fin nacional, y redactadas en el lenguaje preceptivo adoptado por la ciencia moderna, resultaria formado un cuerpo legal completo, ordenado y metódico, y bastante á llenar las más urgentes exigencias de los actuales momentos.

Justo que al trabajo le faltaria originalidad. ¡Y qué! ¿por ventura se trata de inventar á capricho, ó segun la imaginacion de cada cual? No, ciertamente. El *desitaratum*, el objetivo real y definitivo que se persigue, está aún muy lejano, merced á las causas que á la ligera hemos apuntado en el ingreso del prólogo; y lo que precisa por lo pronto, es salir del *statu quo* que nos abochorna, y mejorar la situacion del dia. ¡Originalidad! ¿Quién podrá blasonar de tenerla en materia que difícilmente lo consiente? ¡Como que para la conveniente intercalacion en la obra de las disposiciones estrictamente forales existe un notabilísimo ejemplo que imitar! Los Sres. Franco y Guillen, citados más arriba, sentaron con una intuicion que, dada la época en que escribieron, vale como una profecía; sentaron, decimos, la primera piedra. Las incomparables *Instituciones de derecho civil aragonés*, publicadas en 1841, cuando todavía la ciencia no se habia inclinado por el sistema de compilaciones armónicas ni por el de ramos especiales, parecen adelantarse á la solucion del problema.

El método, la distribucion en libros, títulos, capítulos, secciones ó párrafos y artículos, todo, lo reviste del hábito exterior de las Códigos contemporáneos; y, sea la que fuese la suerte, mediata ó inmediata,

reservada al desarrollo del pensamiento que nos ha movido á dar á la estampa estas cuartillas, cumplíanos rendir en ellas á los que, en rigor de verdad, nos lo han sugerido y hecho concebir como realizable, un pequeño tributo de gratitud afectuosa.

Tales son los elementos. ¿Quién los compagina? ¿Qué tramitacion se imprime al asunto? ¿Cómo se va hasta la promulgacion de un Código civil aragonés? Parta de otros la iniciativa, que, al intento nuestro, basta enunciar la idea. Cuenta el foro de estas provincias con jóvenes entusiastas é infatigables, para los cuales nada pasa desapercibido, y que viven ganosos de poner su óbolo en la empresa. Cuenta tambien con jurisconsultos experimentados y profundos, que, no obstante sus árduas tareas, no se desdeñan de cultivar la teoría, ni se desdeñarian de prestar su valioso concurso. Combínense; solicítense recíprocamente para ese halagador propósito: reúnanse con permiso de la autoridad, donde les plazca, que, conocido el objeto, la licencia no habia de negárseles: eríjanse en Congreso de abogados, con representacion de determinado número de indivíduos por cada partido ó por cada Colegio, con una libertad igual á la que disfrutan las Ligas de contribuyentes y multitud de asociaciones científicas ó meramente industriales, y con la única mira de prestar un servicio á su país: designen comisiones y ponentes que redacten: discutan despues reposadamente, y deliberen, adoptando acuerdos por mayoría; y convengan, por último, en algo que, siendo producto del concierto de todos, pueda decirse que resume la aspiracion y el querer de cuantos en estas regiones se mueven por el progreso de la vida y educacion jurídica de las mismas.

¡Artífices! Los nombres respetabilísimos de Lopez y Arruego, Franco y Lopez, Guillen y Caravantes, Saballs, Pinen, Blas, Santapau, Marton y muchos más que han ilustrado con sus escritos y discursos la época presente de nuestro movimiento intelectual; los nombres no ménos respetables de Nadal, Comin, Ezpondaburu, Villar, Advira, Isabal, Gaston, Aybar, Olivares, Ximenez, De Zenarba, Ripollés, Canales, Escosura, Lasala, Bentura, Otto, De Antonio, Bueno, Sancho, Ibañez, Sárria, Cabañero, Collado, Muñoz, Nougués y otros varios que no hay para que mentar porque éstos están en labios de todos, y que, en Zaragoza y en los Juzgados respectivos, han contribuido, á la par que los anteriores, con sus alegatos en las luchas diarias del foro y con sus consultas, al esclarecimiento y determinacion práctica de nuestro derecho; todos estos nombres ¿no son una garantía y una esperanza de que nuestra voz no se perderá quizá en el desierto? Verdaderamente lo son. Llámese á contribucion su ciencia y su amor patrio, y responderán; que una y otro les adornan en dósis suficiente para construir en breve plazo el edificio de la codificacion civil aragonesa.

Y así redactado el proyecto de compilacion, ¿qué resta? Nada más que la impetracion de la fuerza obligatoria y de la promulgacion allí donde únicamente pueden concederse, dado el funcionamiento de las instituciones parlamentarias de España. Los Senadores de estas provincias y los Diputados de sus distritos, sin descuidar los asuntos ordinarios encomendados á su gestion, en nada mejor que en sacar á flote ese empeño podrian emplear la legítima influencia que su investidura de representantes les atribuye. Si como fruto de sus trabajos recababan del Gobierno que amparase dicho proyecto y lo depositase en las Córtes para que siguiese los trámites reglamentarios de todos los suyos hasta ser ley, el éxito quedaba asegurado completamente. Y cuando eso no, si alcanzaban la benevolencia, la recomendacion, ó la simple neutralidad, ¿no cabia ejercer con probabilidades de victoria la iniciativa constitucional en cualquiera de los Cuerpos Colegisladores?

Más arriba lo hemos insinuado, y no está fuera de lugar repetirlo: si los Poderes de la Nacion hallaban que no era un obstáculo á la futura codificacion comun la proposicion de los mandatarios de Aragon, ya que no la hicieran suya, la verian triunfar sin enojo ó con indiferencia; y sépase de una vez por todas, esa indiferencia ha entrado grandemente en nuestros cálculos, como el primer factor acaso, para decidirnos á verter la idea, y para imaginarnos que no es una de tantas ilusiones sin realidad próxima ó remota. Una larga observacion nos ha enseñado que con teson, con voluntad y con perseverancia se llegaba suavemente á convertir en preceptos, aspiraciones que no respondian á ninguna necesidad apremiante. ¡Con cuánta mayor razon no habia de obtener idéntica suerte una aspiracion que á nadie daña, que resuelve un problema, que satisface intereses dignos de consideracion y aprecio, y que marca un adelanto efectivo, un paso directo hácia el definitivo cumplimiento de la promesa de que unas mismas leyes rijan para todos los españoles!

Mientras ese caso llega, trabajos como el de Don Emilio de la Peña, para el cual redactamos este prólogo, prestan indudable utilidad. Parco de doctrina propia y esclavo fiel del texto, es, segun lo denomina su autor, una recopilacion de los Fueros y Observancias de Aragon, por órden de materias, incluyendo no más que lo vigente, adicionado con la jurisprudencia que ha sentado el Tribunal Supremo de Justicia, al resolver los diferentes recursos de casacion en que jugaba nuestro derecho provincial.

No nos corresponde á nosotros, ya que no desempeñamos el papel de críticos, hablar del plan y método del libro de que se trata. Quién censurará ese método, que, al fin y al cabo, no difiere gran cosa del que, para la distribucion de materias, siguieron en sus publicaciones respectivas los Sres. Franco y Guillen y D. Andrés Blas y Melendo; quién echará de ménos la cita del título de la compilacion á que corresponden los Fueros y Observancias que se copian como fuentes del precepto. Pero nada significa ni vale todo ello: la obra del Sr. La Peña es eminentemente práctica, y en tal concepto viene hoy á llenar un vacío que se notaba hace mucho tiempo. La cita de las disposiciones suele señalarse y se señala por sus epígrafes, y lo que convenia era tener reunidas en un pequeño volúmen las que todavía rigen, para consultarlas cuando fuera necesario, ya que las antiguas ediciones de nuestro cuerpo de derecho andaban agotadas. Por tales motivos y otros que fácilmente adivinará el discreto lector, creemos que el trabajo del modesto y jóven sustituto de la clase de Procedimientos en la Universidad literaria de Zaragoza merece los favores y la aceptacion de las personas á quienes lo dedica.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para

ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia. (*Véase el* Apéndice décimooctavo *á este Diario.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámenes de Comision:

Sobre gobierno y administracion local.

Sobre procedimiento electoral.

Autorizando la concesion de un ferro-carril económico desde Medina de Rioseco á Palanquinos.

Autorizando al Gobierno para rehabilitar á la Compañía del ferro-carril de Valdezafán á San Cárlos de la Rápita en la concesion del mismo.

Facultando al Gobierno para plantear el Código penal.

Facultando al Gobierno para plantear el Código civil.

Variando el trazado del ferro-carril de Alicante á Múrcia.

Autorizando la ratificacion del tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia.

Aprobacion definitiva de ocho proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las doce de la noche.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, para inutilizar la moneda de cobre y bronce de los sistemas anteriores al vigente.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se procederá á inutilizar toda la moneda de cobre y de bronce correspondiente á los sistemas monetarios anteriores al vigente, que ha sido ya recogida ó que lo fuere en adelante.

Art. 2.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para formalizar, con aplicacion á un concepto y capítulo adicionales de los presupuestos de ingresos y gastos vigentes al practicar la operacion, en ingresos, el saldo que resultó á cargo del Tesoro despues de haberse dado cumplimiento al art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865; y en gastos, el quebranto producido por la recogida y anulacion de la antigua moneda de calderilla, hasta una suma equivalente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la de Barruezo á Ademuz.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo del punto llamado Barruezo en la de primer órden de Teruel á Valencia, y pasando por la villa de Manzanera, Torrijas y Arcos, termine en Ademuz.

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, para unificar las carreras judicial y fiscal de Ultramar y de la Península.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se unifican las carreras judicial y fiscal de la Península y Ultramar, reconociéndose á los que sirven en ellas iguales derechos dentro de sus respectivas categorías, con sujecion á las leyes vigentes en lo que por la presente no fueren modificadas.

Art. 2.° Para cumplimiento del artículo anterior se establecen los siguientes grados del órden judicial:

1.° Presidente del Tribunal Supremo.

2.° Presidentes de Sala del mismo.

3.° Magistrados del propio Tribunal.

4.° Presidente y presidentes de Sala de las Audiencias de Madrid y la Habana.

5.° Magistrados de las Audiencias de Madrid y la Habana, y presidente y presidentes de Sala de las territoriales.

6.° Magistrados de Audiencias territoriales, presidentes de Audiencia de lo criminal, y jueces de primera instancia de Madrid y de la Habana.

7.° Magistrados de Audiencia de lo criminal.

8.° Jueces de primera instancia de término.

9.° Jueces de ascenso.

10. Jueces de entrada.

Art. 3.° El órden jerárquico de la carrera fiscal será el siguiente:

1.° Fiscal del Tribunal Supremo.

2.° Teniente fiscal del mismo y fiscales de las Audiencias de Madrid y la Habana.

3.° Abogados fiscales del Tribunal Supremo, tenientes fiscales de las Audiencias de Madrid y de la Habana y fiscales de territoriales.

4.° Fiscales de Audiencias de lo criminal.

5.° Tenientes fiscales de Audiencia territorial, y abogados fiscales de las Audiencias de Madrid y la Habana.

6.° Abogados fiscales de Audiencia territorial, tenientes fiscales de lo criminal y promotores fiscales de la Habana.

7.° Abogados fiscales de lo criminal y promotores de término de Ultramar.

8.° Promotores de ascenso de Ultramar.

9.° Promotores de entrada de Ultramar.

Art. 4.° El primer grado de la carrera fiscal corresponde con el segundo de la judicial. El segundo de aquella con el cuarto de ésta. El tercero con el quinto de la judicial. El cuarto con el sexto y secretarios del Supremo Tribunal. El quinto con el sétimo de la judicial. El sexto con el octavo y secretarios de Sala y gobierno de las Audiencias de Madrid y la Habana. El sétimo con el noveno y secretarios de Sala y gobierno de Audiencia territorial. El octavo con el décimo de la mencionada carrera judicial y las secretarías de Audiencia de lo territorial, y el noveno con las vicesecretarías.

Art. 5.° Por el Ministerio de Gracia y Justicia se formará un escalafon general en el término de tres meses, á contar desde la promulgacion de esta ley, en el que se comprendan los funcionarios de justicia y ministerio fiscal de todo el Reino, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Setiembre de 1878.

Por el de Ultramar se remitirán á aquel departamento los antecedentes necesarios para que sean incluidos en él los funcionarios de las expresadas carreras que sirven ó estuvieren en situacion de cesantes de América y Asia. Remitirá tambien en los pri-

meros quince dias de cada año una relacion expresiva de las variaciones ocurridas en el escalafon parcial que habrá de llevar á su vez, á fin de que en el general se hagan las rectificaciones oportunas.

Art. 6.° El ingreso en la carrera judicial en la Península tendrá lugar por la categoría de juez de entrada, en virtud de oposicion, al tenor de lo que prescribe el art. 35 de la ley adicional á la provisional de organizacion del Poder judicial, y sin perjuicio de la facultad que concede al Gobierno para nombrar un cuarto turno á los que tengan las condiciones exigidas por la ley citada en su art. 40.

Mientras no se modifique la actual organizacion en Ultramar, el ingreso será por la clase de promotor de entrada, debiendo reunir el que fuere nombrado las condiciones prescritas en el art. 19 del Real decreto de 20 de Setiembre de 1875, salvo la facultad que en dicha disposicion y en la ley adicional se reserva al Gobierno. Se harán extensivos á Ultramar los artículos de la ley citada que establecen los turnos para la provision de las vacantes, dándose cabida en ellos á los promotores y demás funcionarios de justicia en el lugar que les corresponda segun la clasificacion del art. 4.° de esta ley.

Art. 7.° Los Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar, con arreglo á los turnos referidos y teniendo en cuenta la organizacion de los tribunales de sus respectivos departamentos, proveerán en funcionarios de su dependencia las vacantes que ocurran, reservando el tercer turno para los que del otro soliciten traslacion ó ascenso. Para aspirar á la primera, deberán los del departamento de Ultramar contar cuatro años de servicio en aquellas provincias ó en la Direccion de Gracia y Justicia del Ministerio, y dos en la categoría. Esta última circunstancia habrá de concurrir tambien en los que de la Península soliciten pase á aquellas provincias. Para el ascenso deberán unos y otros reunir las condiciones exigidas por la ley citada. Cuando no hubiera pretendientes ó carecieren de aquellas, se hará la provision entre los funcionarios llamados en dicho turno.

Art. 8.° Las plazas á que se refiere el art. 46 de la ley adicional citada, comprendidas en los grados respectivos de los artículos 2.° y 3.° de esta ley, se proveerán en la forma prescrita por aquel, dando una de cada tres vacantes que ocurran en la Península ó Ultramar á funcionarios de Ultramar ó la Península pertenecientes á las clases en dichos artículos expresadas que además de solicitarlo cuenten dos años de servicio en su categoría.

Art. 9.° Los Ministros referidos tendrán presentes para la provision de plazas á que se contraen los artículos 46, 47 y 48 de la mencionada ley adicional, la antigüedad que en el escalafon general tengan los funcionarios en aptitud para optar á ellas, y los méritos contraidos, por lo que concierne á las vacantes que ocurran en sus respectivos departamentos.

Art. 10. Para los efectos del art. 50 de la ley adicional se reconocen al magistrado más antiguo de la Audiencia de la Habana los mismos derechos que en dicho artículo se declaran al de la de Madrid.

Art. 11. Para la provision de las secretarías de Sala y gobierno de las Audiencias territoriales del Reino, de las de término, y secretaría y vicesecretaría del Tribunal Supremo, se observarán los artículos 54 y 55 de la mencionada ley adicional.

Art. 12. Para el pase por traslacion ó ascenso de los funcionarios á que esta ley se refiere, de la Península á Ultramar ó viceversa, deberá mediar precisamente solicitud de los mismos. Tambien deberán los de Ultramar contar cuatro años de residencia en aquellas provincias y dos de antigüedad en la categoría, á ménos que el nombramiento corresponda al turno de antigüedad.

Las solicitudes se dirigirán al Ministro que haya de cubrir la vacante por conducto del del departamento en que sirva el interesado, quien al dar curso á la instancia, acompañará los antecedentes de carrera y notas de concepto del interesado y su hoja de servicios. Esta se publicará, juntamente con el nombramiento, en la *Gaceta* oficial, con expresion del artículo de la ley en que se funda.

Art. 13. Se respetarán las categorías y derechos adquiridos de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes que se las declaran, á los que se hallan en posesion de ellas.

A los que hubieran ingresado en Ultramar en la carrera sin oposicion, con posterioridad á la fecha de la promulgacion de la ley orgánica del Poder judicial, se les exigirá el tiempo de servicio equivalente al que para ingresar en la categoría respectiva prefija la ley adicional de ejercicio de la abogacía á los letrados, para que puedan ser trasladados á la Península, y para el ascenso dos años más.

Art. 14. Los funcionarios letrados del Ministerio de Gracia y Justicia, y los de la Direccion de este ramo en el de Ultramar, conservarán la categoría y puesto en el escalafon que les hubieren sido declarados, siempre que cuenten ó completen la antigüedad de servicio que al efecto se exige á sus similares de la carrera judicial y fiscal. Los que entraren á servir en lo sucesivo en unos ú otros cargos, no podrán aspirar á categoría, ni por consiguiente á ser incluidos en el escalafon, si no procedieren de ellas, en cuyo caso no se les reconocerá superior á aquella que tenian y con que ingresaron en el Ministerio. Los que en adelante entren á servir en la Direccion citada, del propio modo que los destinados á aquel Ministerio, no podrán ascender sin cumplir el tiempo de servicio necesario en su respectiva categoría.

Art. 15. Tendrán puntual cumplimiento en Ultramar las disposiciones sobre incompatibilidades, prescritas para los funcionarios de justicia por la ley orgánica del Poder judicial en su art. 111. Se exceptúan los jueces de Filipinas que por razon de su cargo desempeñen, conforme al estatuto del derecho allí vigente, otras funciones propias, además de las judiciales, ínterin subsiste la actual organizacion de aquellas provincias.

Los Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar cuidarán de la ejecucion de la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando á la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia para construir un ramal empalmando con la línea de Gerona á Figueras en el término de Campdurá.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, prévia presentacion del proyecto, y hecho el depósito correspondiente, otorgue á la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia la concesion, sin subvencion de ninguna clase, de un ramal ó afluente de la línea principal, que empalmando con el de Gerona á Figueras en el término de Campdurá, termine en Bañolas.

Art. 2.° Dentro de los seis meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá la Compañía completar el depósito que exija la ley, y dar principio á las obras, y quedar éstas terminadas y el camino dispuesto para la explotacion con el material móvil correspondiente, á los dos años de comenzadas.

Art. 3.° Este ferro-carril tendrá el ancho reglamentario de los de servicio general, y será considerado como tal, incluido en la red general, para todos los efectos de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras la de Pancrudo á Villarquemado.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Teruel, una que partiendo de Pancrudo, en la de Teruel á Córtes, y pasando por Visiedo y Camañas, termine entre Villarquemado y Cella, en la de Teruel á Zaragoza.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras la de Ibiza á San José.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificacion de tercer órden, una que partiendo de la ciudad de Ibiza (Baleares) termine en el pueblo de San José.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras la de Mases de Albentosa á Aliaga.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de los Mases de Albentosa termine en Aliaga, pasando por Mora y Alcalá de la Selva.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras la provincial que partiendo de las inmediaciones del arroyo de Gálica en la de Málaga á Almería, termine en Viñuela.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que se denominará de la de Málaga á Almería en el punto denominado Arroyo de Gálica á la de Loja al Puerto de Torre del Mar, pasando por las inmediaciones de Olías, Moclinejo, Borge y Benamargosa.

Art. 2.° El cuerpo de ingenieros utilizará lo que encuentre aceptable de los estudios y trabajos que hace algunos años realizó la Diputacion provincial de Málaga, relacionados con la carretera expresada en el artículo anterior, á fin de que en breve término se pueda proceder á su construccion.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras la de Socuéllamos á Villarrubio.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Socuéllamos (Ciudad-Real), en la línea férrea de Madrid á Valencia y Alicante, y pasando por los pueblos de Las Mesas, Pedernoso, Belmonte, Osa de la Vega, Tresjuncos, Puebla de Almenara y Almendros, enlace y termine en Villarrubio, uniendo así dichos pueblos con el ferro-carril de Madrid á Cuenca en Tarancon.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras la de Rubielos Altos á Villagarcía, y cuatro más en la provincia de Cuenca.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, las siguientes:

1.ª De Rubielos Altos á Villagarcía por Villanueva de Jara.

2.ª De la Minglanilla á Cañete por Villar del Hierro.

3.ª De Almodóvar del Pinar á Carboneras.

4.ª De la Mota del Cuervo á Villamayor de Santiago.

5.ª De la carretera de Tarancon á Teruel á Fuenteelespino de Haro por Abia y Torrebuceit.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo prórroga para la construccion del ferro-carril desde el muelle de Santa Lucía en el puerto de Cartagena á la estacion del tranvía de Cartagena á Herrerías.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de Su Majestad para otorgar un año de prórroga para la construccion del ferro-carril desde el muelle de Santa Lucía, en el puerto de Cartagena, á la estacion del tranvía de vapor de la compañía inglesa *The Carthagena and Herrerias Steam Tramways Company Limited*, que fué autorizada por ley de 12 de Marzo de 1883; cuya prórroga se funda en dilaciones independientes de la voluntad del concesionario é inherentes á los trámites de la ley de expropiacion, que han impedido principiar las obras.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885. = Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente. = El Conde de la Romera, Senador Secretario. = El Señor de Rubianes, Senador Secretario. = El Conde de Montarco, Senador Secretario. = José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley. = Alfonso. = Palacio 12 de Junio de 1885. = El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

APÉNDICE DUODÉCIMO AL NÚM. 176.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando la concesion de un ferro-carril económico de Daroca á Cariñena.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, sin subvencion del Estado, á D. Pascual Mur y Abecia, la concesion de un ferro-carril económico desde Daroca á Cariñena, conforme al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, sin perjuicio de las modificaciones que se acuerden.

Art. 2.° Para los efectos de las leyes de ferro-carriles y de expropiacion forzosa, se declara esta línea de servicio general y de utilidad pública, con derecho á los beneficios concedidos en los artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° A los tres meses de aceptado el pliego de condiciones, donde se fijará la ampliacion de la fianza prestada, deberá el concesionario comenzar las obras conforme al proyecto que se apruebe; debiendo hallarse el camino dispuesto para la explotacion á los tres años.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885. = Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso. = Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, declarando puerto de segundo órden el de San Antonio Abad, en Ibiza.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado el artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puerto de interés general, de segundo órden, además de los mencionados en dicho artículo, el de San Antonio Abad, Ibiza (Baleares).

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 12 de Junio de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

APÉNDICE DÉCIMOSÉTIMO AL NÚM. 176.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Ricote termine en Abarán.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Ricote, enlace en Blanca con la de esta villa á la estacion de su nombre, con un ramal del puente de Blanca al de Abarán.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 18 de Junio de 1885.=El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Maura, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta Inca de la de Artá á Santa Margarita, la de Puebla á Sineu y la de Palma á Calviá.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declaran incluidas como de tercer órden en el plan general de carreteras del Estado ên las Baleares, la prolongacion de la de Artá á Santa Margarita hasta Inca, pasando por Llubí, la de la Puebla de Sineu por Llubí y la de Palma á Calviá.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1885.=Antonio Maura.=El Conde de Sallent.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Uhagon, declarando de utilidad pública el tranvía aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Compañía de Porman, en el distrito minero del mismo nombre.

A LAS CORTES.

La constante baja que vienen experimentando los precios de los minerales que con tal abundancia se explotan en nuestro suelo, hace indispensable abaratar lo más posible los medios de trasporte, de modo que la economía que se realice al hacer la exportacion, venga á compensar para la riqueza minera el descenso que en el valor de las unidades explotadas se advierte en los mercados extranjeros.

El coste de caminos de hierro, aun de vía estrecha, excede en muchas localidades á los recursos de que la industria minera puede disponer, y por eso busca actualmente en la construccion de tranvías aéreos la manera de facilitar la exportacion de los minerales de escaso precio, reduciendo los gastos de su acarreo.

Inspirada en estas necesidades evidentes, la Compañía de Porman ha proyectado la construccion de un tranvía aéreo para dar salida á los hierros que explota en aquella zona; y como la situacion del Tesoro no permite pedir subvencion ni exenciones arancelarias, se concede solo en la proposicion de ley que hacemos á continuacion, aquellos derechos que sin reserva se conceden siempre á toda clase de obras públicas, y que sin notoria injusticia no podrian negarse á la que es objeto de esta proposicion.

En vista de las razones expuestas, los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el tranvía aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Compañía de Porman en el distrito minero del mismo nombre.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1885.=Pedro P. de Uhagon.=Rafael de Mazarredo.=El Conde de la Encina.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Marqués de Pidal, sustituyendo la carretera de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon, por otra que se denominará de la Cubilla.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. La carretera de tercer órden denominada de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon por el valle de Huerna y puerto de la Cubilla, incluida en el plan general por la ley de 27 de Julio de 1883, se denominará de la Cubilla y partirá de la estacion de Campomanes, pasando por el valle de Huerna y puerto de la Cubilla, á empalmar con la carretera de Leon á Caboalles.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1885.=El Marqués de Pidal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre autorizacion para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia, firmado en San Petersburgo el 3 de Junio de 1885.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley autorizando la ratificacion del tratado de comercio y navegacion con Rusia, ha examinado detenidamente este asunto; y considerando que este tratado, aunque sin compromisos arancelarios de ningun género, regulariza en todo lo demás las relaciones comerciales entre España y Rusia, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva autorizar su ratificacion por medio del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de Su Majestad para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia, firmado en San Petersburgo el 3 de Junio de 1885.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1885.=El Vizconde de Campo-Grande, presidente.=El Conde de Estéban Collantes.=Luis Diaz Cobeña.=Felipe Gonzalez Vallarino.=José de Cárdenas.=El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL VIERNES 19 DE JUNIO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Pelligero pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto á rescindir el contrato celebrado para el suministro de 15.000 millares de cigarros puros, una vez que, prévios los oportunos reconocimientos, resulta que existen falsificaciones, abusos y evidente falta de cumplimiento á las condiciones estipuladas; pregunta además si es llegado el caso de conceder la libre venta en la Península de los cigarros puros elaborados en Cuba, y ruega por fin al Gobierno dé un solemne mentís á la infame calumnia que publica un periódico, de haber llegado á Washington unos agentes españoles con la mision secreta de negociar la venta de la isla de Cuba.=Se acuerda comunicar á los Sres. Ministros las preguntas y el ruego del señor Pelligero.=Tambien se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego del señor Sedano Ayestarán para que se sirva remitir á la Cámara una nota de todas las deudas que pesen en la actualidad sobre el Tesoro de la isla de Cuba.=Dáse lectura de una proposicion de ley sobre concesion de pension á Doña Florentina Villa, viuda del capitan D. Lesmes Biton y Casado.=Apoyada por el Sr. Pedreño, se toma en consideracion y pasa á la Comision de gracias y pensiones.=El Sr. Baselga presenta una exposicion de los escribanos de actuaciones del distrito de Don Benito, solicitando se mejore la situacion en que se encuentran, y ruega despues al Sr. Ministro de la Guerra se sirva disponer que en los pasaportes que se expidan á los militares para comisiones del servicio, se fije el derecho que puedan tener á medio billete en los ferro-carriles.=Se acuerda comunicar el ruego al Sr. Ministro de la Guerra, y que la exposicion pase á la Comision correspondiente.=ORDEN DEL DIA: aprobacion definitiva de ocho proyectos de ley.=Se leen, aprueban y pasan al Senado, los siguientes: primero, sobre reduccion á metálico de las rentas que se pagan en especie al Estado; segundo, incluyendo en el plan de carreteras la de San Miguel de Salinas al puerto de Torrevieja; tercero, autorizando al Gobierno para vender, sin las formalidades de subasta, al Banco de España los terrenos colindantes al nuevo edificio que está construyendo; cuarto, convalidando ventas realizadas con posterioridad á las leyes desamortizadoras por las autoridades militares; quinto, creando en Barcelona un Juzgado de primera instancia, denominado de la Universidad, suprimiendo el de las Afueras y creando en su lugar otros dos en Gracia y San Martin de Provensals; sexto, declarando á cargo del Estado la parte de la carretera de Logroño á Vitoria; sétimo, incluyendo en el plan de carreteras la de Bricia á la Ensenada de Niembro; y octavo, se aprueba tambien, para elevarle á la sancion, el proyecto de ley sobre reclutamiento y reemplazo del ejército.=Continúa la discusion pendiente facultando al Gobierno para plantear el Código civil.=Sigue en el uso de la palabra el Sr. Gil Berges en contra del art. 6.° del dictámen.=Discurso del Sr. Conde y Luque, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Gil Berges y Conde y Luque.=Queda aprobado el artículo 6.°=Se lee el 7.° y una enmienda del Sr. Gil Berges.=Consideraciones sobre ella del Sr. Alonso Martinez, como de la Comision.=Rectificacion del Sr. Durán y Bas.=Del Sr. Alonso Martinez, que termina admitiendo la enmienda variando su redaccion.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Durán y Bas

y Alonso Martinez.=Queda aprobada la enmienda con la nueva redaccion, que pasa á ser art. 7.°=Se aprueba igualmente el art. 7.°, ahora 8.°=Se suspende esta discusion.=Queda el Congreso enterado de haberse constituido la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de la estacion de Cetina á Jaraba á terminar en Milmarcos.=Se lee, y queda sobre la mesa, anunciando su impresion, el dictámen de la Comision mixta acerca del proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1885-86.=Asimismo se lee, y queda tambien sobre la mesa, anunciando su impresion, el dictámen sobre los presupuestos de Cuba para el año de 1885-86.=Se suspende la sesion hasta las nueve.=Eran las seis.=Continúa á las nueve de la noche.=Discusion del dictámen de Comision autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion ajustado entre España y Rusia.=Se lee el dictámen, y sin debate es aprobado.=Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen y votos particulares facultando al Gobierno para plantear el Código civil.=Se lee la base 1.ª=Discurso del Sr. Labra en contra.=Del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Labra.=Discurso del Sr. Canalejas, como de la Comision.=Rectificacion del Sr. Labra.=Se aprueba la base 1.ª=Se lee la 2.ª, y queda igualmente aprobada.=Se suspende esta discusion.=Se leen, y quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes sobre incorporacion de diferentes barrios de Motrico á Elgoibar, y sobre declarar asociacion benéfica y de utilidad pública la titulada «Sociedad española de salvamento de náufragos.»=Pasa á la Comision respectiva una exposicion de varios individuos de la revista *El Progreso de la Notaría*, suplicando se excluya de la última parte de la base 18.ª del proyecto del Código civil los documentos privados.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes de la de hoy; los dictámenes que acaban de leerse, y aprobacion definitiva de un proyecto de ley.=Se levanta la sesion á las doce.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Pelligero tiene la palabra.

El Sr. **PELLIGERO:** Mi objeto, Sr. Presidente, era, en nombre propio y en el de mis compañeros los Diputados por Cuba que pertenecen á la mayoría, dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, y confío, ya que éste no se encuentra en la Cámara, en que la Mesa tenga la bondad de ponerla en su conocimiento.

Por Real órden publicada en la *Gaceta de Madrid* con fecha 21 de Junio anterior, y con el laudable propósito de proteger la produccion y la industria del tabaco en Cuba, se celebró pública subasta para el suministro de 15.000 millares de cigarros puros, adjudicándose á un postor que propuso el tipo de 37 duros y medio el millar de dichos cigarros puestos en Madrid.

Fácil era comprender, dado lo ínfimo del precio, que el contratista no habia de cumplir lo preceptuado en ninguna de las cláusulas de la contrata, y singularmente en la que á la letra dice así:

«Los 15.000 millares que se contratan han de ser precisamente confeccionados en todas sus clases con capa y tripa de tabaco hoja habano Vuelta-Abajo, sano, ardedor, fresco, fino, aromático, de buena calidad y de perfecta y esmerada elaboracion, y reunir además de estas circunstancias, las de hallarse conformes con los tipos y muestras que están de manifiesto en la Direccion general hasta el dia de la subasta.»

No era de esperar, Sres. Diputados, que las fábricas de que dispuso la contrata, y que son hasta el presente *El Aguila de Oro*, *La Española* y *La Intimidad*, de primera clase, *La Real*, de segunda, y *La Flor del Fumar* y *La Miel*, de tercera, pudiesen entregar tabaco fino, de buenas condiciones, de acreditada procedencia y de gran vitola en su mayaría, pues no hay fabricante en Cuba que pueda hoy elaborar tabaco de la Vuelta-Abajo sin el costo promedio mínimo de 50 duros el millar. No puede bajar de 13 duros lo que le cueste la rama; habrá de pagar 20 por una no muy esmerada elaboracion; 1½ abonará por la escogida; 3 por la habilitacion y por un modesto envase, y han de exceder de 5 los diversos gastos, entre los que figuran el almacenaje, secado, contribucion y alquiler de casa. Y siendo esto así, como lo atestiguan y certifican los fabricantes, y como es notorio, no ya en la isla de Cuba, sino en todos los mercados, ¿era lógico esperar que por 37 duros y medio hubiera de prestarse un servicio que originaba doble gasto al contratista?

Es este uno de los argumentos que no pueden admitir la menor réplica. Natural era que en Cuba se mostrase alarmada la opinion al conocer los términos de la adjudicacion de la contrata. De esta fundada alarma participamos inmediatamente cuantos miramos con especial interés los intereses de las hoy abatidas provincias que nos honraron con su representacion; pero en aquel momento no debíamos hablar ni proferir la menor queja, puesto que, aunque inverosímil, cabia la contestacion de que habia posibilidad de cumplir lo estipulado en la contrata, aunque resultase arruinado el contratista.

Hoy, por el contrario, es llegada la ocasion de advertir al Gobierno que, segun informan el *gremio de fabricantes* y el *gremio de obreros* del ramo de tabaquerías de la Habana, resultan en el cumplimiento de la contrata defraudados los intereses del Tesoro, los de aquellas comarcas productoras y los de este pueblo consumidor.

Se sabe por propia y pública confesion del dueño de una fábrica de primera clase (*La Española*) que, mediante una cantidad convenida y creyendo hacer uso de su derecho de propiedad, cedió á favor del contratista la marca de su establecimiento, á fin de que en sus propios envases se habilitara gran parte del adulterado tabaco que se destinó á la contrata.

Se sabe asimismo que la fábrica *La Miel*, que consta en el pliego de condiciones como de tercera clase, torcedora de hoja vueltabajera, no está en la Habana comprendida en esa clasificacion, por dedicarse exclusivamente á elaborar el llamado *tabaco de partido*; y por último, en una exposicion que dirigen la Comi-

sion de fabricantes y del gremio de obreros, y que está autorizada, entre otras respetables firmas, con la del Excmo Sr. D. Leopoldo Carvajal, Marqués de Pinar del Rio, encuentro el siguiente, claro y significativo párrafo:

«En tal virtud, hable la prensa y hablen los Diputados por Cuba y afirmen en el tono más alto posible de la voz, *que todo tabaco que por conducto de la contrata llegue á la Península con cualquiera de las marcas estipuladas en el pliego de condiciones que no sean las tres ó cuatro señaladas en la exposicion de los fabricantes*, y eso porque están algunas de ellas enredadas en pleitos y litigios y no importa á nadie su buen ó mal nombre, *es falsificado y puede denunciarse como tal*, siguiéndose por ello á quien diere lugar la causa criminal correspondiente; pues ninguna de las marcas de primera, de segunda ni de tercera clase estipuladas en el pliego que no sean esas, elabora ni elaborará tabacos de Vuelta-Abajo para la contrata á esos precios. Así lo tienen firmado ante el Gobierno general, y así se han obligado recíproca y espontáneamente á realizarlo.»

Ahora bien; tratándose de un fraude, al parcer, que lleva el descrédito al hasta aquí considerado como el primer, digo mal, como el único tabaco del mundo, y que al propio tiempo lleva el perjuicio al Tesoro, el engaño al consumidor y la amenaza de ruina al industrial y al obrero, ¿puede ser lícito ni disculpable nuestro silencio? ¿Debemos consentir que á título de *habano*, elaborado en buenas fábricas de la Vuelta-Abajo, adquiera el consumidor, por cualquier precio que sea, un tabaco sin condicion ni aroma, de imposible arder, de sabor amargo y de calidad, solo por lo ínfima, comparable con el que se le ofrece en los estancos, elaborado en nuestras fábricas peninsulares? ¿A dónde irá el prestigio de nuestras privilegiadas vegas y de nuestras acreditadas fábricas si el Gobierno español, esplotado por un contratista, ofrece á consumidores nacionales y extranjeros una muestra tan pobre de tan valioso producto?

Me complazco en reconocer y en declarar, por experiencia propia, que hasta el presente ha vendido el Estado en la tercena y en algunos estancos de Madrid y de provincias buenos cigarros puros de las mejores marcas, y entre ellas la de *Henry Clay*, de reputacion universal; y por lo mismo, y deseando que no sufran detrimento alguno los intereses del Estado y los de las clases productoras, aunque como consumidores no estuviéramos todos interesados en ello, me permito preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si, mostrándose, como siempre, tan celoso por los intereses del Tesoro y por los de uno de los más abatidos y de los más importantes elementos de riqueza y de trabajo en Cuba, está dispuesto, prévios los oportunos reconocimientos, á rescindir el contrato que se celebró para surtir al Estado de cigarros puros de la Vuelta-Abajo en el caso, que los gremios competentes dan por seguro, de que existan falsificaciones, abusos, y sobre todo, evidente falta de cumplimiento á las condiciones estipuladas.

Hecha la pregunta, voy á dirigir un ruego tan íntimamente relacionado con el asunto, cuanto que se consigna en la instancia que al gobernador general de la isla de Cuba dirigieron los ya citados gremios de fabricantes y obreros.

Segun éstos, segun la opinion en Cuba y segun la humilde mia, es llegado con urgencia el caso de conceder la libre venta en la Península de los cigarros puros y cajetillas de cigarrillos elaborados en Cuba, con lo cual, al par que se evitan los perjuicios y fraudes que suelen originar las contratas, obtendria el Estado el siguiente indudable beneficio.

Los estancos peninsulares venden al año 1.000 millares de cigarros puros al precio medio, uno con otro, de media peseta. El precio total de la venta asciende á 500.000 pesetas; el costo de los cigarros no puede bajar de 375.000, y la diferencia, de la que en realidad sería preciso deducir los gastos de premios de expendicion, portes á provincias, bajas en el almacen é interés del capital invertido, solo importa como ganancia la suma de 125.000 pesetas.

Cuando hace veinte años se autorizó la libre venta del tabaco cubano, entraban en la Península 2.500 millares de cigarros puros, que adeudados á razon de 20 duros millar, beneficiaban al Tesoro en 250.000 pesetas, ó sea una cantidad equivalente al doble de la ganancia que al presente obtiene, sin contar con el importe, bastante considerable, de las contribuciones impuestas á los establecimientos destinados á la libre venta.

En la actualidad, la Península tiene el necesario consumo para asegurar la venta mínima de 15.000 millares en el primer año de autorizada; y conservándose los mismos derechos de importacion, resultaria para el Estado un beneficio de 1.500.000 pesetas, beneficio de que hoy se priva, sin ventaja para el consumidor, porque el contrabando lo aprovecha.

No necesito encarecer la importancia que la libre venta del tabaco concederia á la industria y á la produccion de Vuelta-Abajo y de Cuba en general. Los que personalmente conocemos el grado de adelanto á que llega en aquella isla la manufactura del tabaco; los que hemos visitado los talleres de aquellas primeras fábricas, donde lo escogido del producto compite con el esmero y lujo en el envase; los que apreciamos hasta qué punto llega la actividad mercantil y el espíritu de empresa en nuestra gran Antilla, podemos asegurar que no solo triplicaria Cuba su riqueza con el cultivo y elaboracion del tabaco, sino que al establecer por cuenta propia los frabricantes grandes centros de venta en nuestras capitales, honrarian ante todos los mercados del mundo el nombre de España, presentando un producto sin rival en Nacion alguna y que habria de ser con codicia reclamado por los extranjeros.

Mucho se ha hecho, mucho se ha estudiado para mejorar la triste condicion en que ante la competencia de la remolacha se encuentran los productores de azúcar. Justo es, pues, que cuando esta abatida clase encuentra algun aliento en la subida del precio de este fruto, estudiemos mucho y hagamos mucho por mejorar la aun más triste condicion en que se encuentran el veguero de la Vuelta-Abajo y los fabricantes de Cuba.

Sintiendo sobremanera que las prescripciones del Reglamento no me permitan esforzar y desarrollar en este acto mi argumentacion, reitero á la Mesa la encarecida súplica de que se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda mi pregunta y mi ruego.

Y ya que estoy de pié, me permitiré dirigir una excitacion al Gobierno de S. M. En casi todos los periódicos de hoy he leido un telegrama comunicado por la Agencia Fabra, en que se dice que, segun afir-

ma *El Times*, han llegado á Washington unos agentes españoles con la mision secreta de negociar la venta de la isla de Cuba á los Estados-Unidos. Todos sabemos cuál es el orígen de tan infame calumnia. Los incansables enemigos de la paz, de la riqueza y del bienestar de Cuba acudieron siempre á todo género de recursos para sembrar la alarma, para extraviar la opinion y para perjudicar el crédito. Conocidos, pues, la procedencia y el móvil de la noticia, no podia en manera alguna impresionarme, ni tampoco á mis dignos compañeros de diputacion. Todos, además, sabemos que ningun Gobierno español ha pensado ni puede pensar en semejante venta, y ménos el actual, cuando aún resuenan en el Senado las patrióticas y enérgicas frases del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Jamás, dijo, en ninguna eventualidad, cueste lo que cueste, cualesquiera que fuesen los sacrificios que hubieren de hacerse en los intereses y la sangre de la Patria, jamás España cederia á nadie parte de su territorio.

Así lo entendemos todos cuantos nos gloriamos de ser hijos de esta hidalga tierra, que en ningun caso puede concebir la idea del negocio mientras á ella se oponga la del honor nacional; pero á fin de que la calumnia se vuelva contra sus inventores y no encuentre la menor resonancia en el extranjero, yo excito al Gobierno para que una vez más la oponga el consiguiente *mentis*.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Gobierno y en particular del Sr. Ministro de Hacienda, los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sedano tiene la palabra.

El Sr. **SEDANO AYESTARAN**: He pedido la palabra para suplicar al Sr. Ministro de Ultramar se sirva remitir al Congreso una nota de todas las deudas que pesan en la actualidad sobre la isla de Cuba, con relacion expresa de la época en que se contrataron los empréstitos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Togores, concediendo pension á Doña Florentina Villa, viuda del comandante graduado capitan de caballería D. Lesmes Biton (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 43, sesion del 9 de Julio de 1884*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: En el impreso de esta proposicion de ley solo aparece la firma del Sr. Togores. Ayer ha sido suscrita tambien por otros dos señores Diputados, entre ellos el Sr. Pedreño, que tiene la palabra para apoyarla como uno de sus firmantes.

El Sr. **PEDREÑO**: Señores Diputados, poco he de decir en apoyo de esta proposicion de ley, porque la causa que voy á defender, por sí sola se defiende.

Un bravo y pundonoroso militar cae prisionero de los carlistas cuando conducia fondos de su regimiento; consigue ocultar dichos fondos, pasa grandes sufrimientos y miseria, puede evadirse, y entrega á su regimiento los fondos que llevaba. Durante su cautiverio contrae peligrosa enfermedad, de la que es prontamente víctima, dejando á su mujer sumida en la miseria, sin ningun recurso, ni siquiera el recurso del haber pasivo, puesto que se habia casado antes de ser capitan.

Creo que un deber de agradecimiento de la Patria nos debe hacer que votemos una pension para esa viuda; y yo espero que el Congreso así lo hará.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á la Comision de gracias y pensiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Es para tener la honra de presentar á las Córtes una exposicion de los escribanos de actuaciones de la ciudad de Don Benito, rogando á los mismos se sirvan dictar alguna disposicion que mejore la suerte tristísima en que se encuentran.

Y ya que estoy de pié, voy á dirigir una súplica al Sr. Ministro de la Guerra, sintiendo no haberle visto antes, para habérselo anunciado, y rogando al señor Presidente se sirva trasmitírsela á los efectos oportunos.

Se reduce á saber si el Sr. Ministro de la Guerra considera que en los pasaportes que se expidan á los militares se puede consignar que tienen derecho al medio billete cuando van en comision de servicio, segun los contratos verificados entre el Gobierno y las compañías de ferro-carriles. Porque sucede hoy, señores, con bastante frecuencia, que á los militares que viajan con ese derecho, los empleados les ponen muchas cortapisas; y no estando muy desahogados para hacer esas expediciones, se ven en circunstancias tristísimas, teniendo que detenerse en algunos puntos por no poder continuar el viaje.

Ruego al Sr. Ministro de la Guerra que preste atencion preferente á este asunto, y que se sirva hacer la indicacion oportuna en los respectivos pasaportes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S., y la exposicion pasará á la Comision de peticiones.

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Sobre inclusion en el plan general de carreteras:

La de Bricia á la Ensenada de Niembro. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 177, que es el de esta sesion.*)

La de San Miguel de Salinas al puerto de Torrevieja. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Declarando á cargo del Estado la parte de la carretera de Logroño á Vitoria, desde el primer punto al puente de Fonsaladra. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Dirrio.)

Autorizando al Gobierno para vender al Banco de España, sin las formalidades de subasta, terrenos del Estado colindantes con el solar en que se está cons-

truyendo el nuevo edificio para dicho establecimiento. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Creando en Barcelona un Juzgado de primera instancia que se denominará de la Universidad, suprimiendo el de las Afueras, y creando en su lugar otros dos en Gracia y San Martin de Provensals. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Sobre reduccion á metálico de las rentas que se pagan en especie al Estado. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Para convalidar ventas realizadas con posterioridad á las leyes desamortizadoras por las autoridades militares. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Sobre reclutamiento y reemplazo del ejército. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley facultando al Gobierno para plantear el Código civil. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 166, sesion del 6 del actual;* Diario *núm. 168, sesion del 9 de idem;* Diario *núm. 169, sesion del 10 de idem;* Diario *núm. 170, sesion del 11 de idem;* Diario *núm. 171, sesion del 12 de idem;* Diario *núm. 172, sesion del 13 de idem;* Diario *núm. 174, sesion del 16 de idem,* y Diario *núm. 176, sesion del 18 de idem.*)

El Sr. Gil Berges continúa en el uso de la palabra.

El Sr **GIL BERGES**: Señores Diputados, ayer me proclamé franca y resueltamente partidario de la codificacion, y no solo de la codificacion, sino de la unificacion del derecho civil en España, con la condicion de que el Código en que hubiera de comprenderse tuviera tal fuerza elástica, que dentro de sus prescripciones pudieran moverse holgadamente las instituciones que rigen en las provincias aforadas; y al entrar en la impugnacion del art. 6.° del proyecto, comencé, como recordareis, á dirigir un interrogatorio á la Comision y al Gobierno acerca de cuáles fueran sus intenciones sobre el contenido de los futuros proyectos de leyes especiales en que ha de contenerse la integridad de las legislaciones regionales.

Y el primer punto sobre el cual me permití dirigir preguntas á la Comision y al Gobierno, era el relativo á la fijacion de la mayor edad, porque realmente éste es uno de los en que hay completa divergencia entre lo que establece el derecho foral aragonés y lo que prescriben el castellano y aun las demás legislaciones forales. Exponia una opinion particular mia; la del grandísimo inconveniente que tiene el sujetar á una tasa inflexible manifestaciones de la aptitud ó de la capacidad jurídica que obedecen á diversos desarrollos naturales.

Pero al emitir aquella idea que no carece de precedentes, pues el mismo derecho canónico al fijar la edad nubil ha admitido excepciones en el sentido de adelantarla si la malicia suple á la edad; al emitir idea tal y en tales precedentes basada, lo hacía para venir á presentaros el resúmen armónico que el punto de la menor y de la mayor edad presenta en Aragon por el conjunto de fueros y observancias que lo rigen.

Allí, fuera y aparte de esa edad mínima, durante la cual es de todo punto imposible la emancipacion como lo es el matrimonio, desde esa edad arriba, desde la pubertad, la emancipacion es un acto que no está sujeto á ninguna tasa de tiempo.

Sí. En Aragon á los 14 años, lo mismo los varones que las hembras, aun sin casarse, entran en cierta mayor edad que les permite dar poder á pleitos, hacer testamento y otorgar, en concurrencia con sus padres ó del que ellos se conserve viudo, y en defecto de esto con aprobacion del juez, capitulaciones matrimoniales y otros contratos, prescindiendo de la série de formalidades que, segun la legislacion comun, son indispensables para proceder en casos semejantes en que interesan los menores de 25 años. Y hay más. La edad de 14 años implica en Aragon una determinacion inmediata y absoluta de la emancipacion por la celebracion del matrimonio, al paso que por la legislacion de Castilla (y por el futuro Código si llegan á aprobarse las bases que están sometidas á la deliberacion del Congreso) el casado queda, no obstante ese acto decisivo de la vida, sujeto hasta los 18 años á todas las intervenciones á que sujeta la menor edad. Lo repito: el aragonés, por el hecho de contraer matrimonio, queda completa y totalmente emancipado para siempre, cualquiera que sea la edad en que desde su entrada en la pubertad lo contraiga, porque esa es la virtualidad que á la celebracion del matrimonio da el Fuero de 1564, hecho en las Córtes de Monzon; y el aragonés, aunque no se case, en vez de esperar á los 25 años, como el castellano espera hoy, ó en vez de esperar á los 23, como el mismo castellano habrá de esperar si se aprueban las bases para el Código, el aragonés, digo, á los 20 años es mayor de edad para todos los efectos civiles.

Y ya que me ocupo en este particular, como mi vehemente deseo es que vayamos aproximándonos unos á otros para ver si se llega á una solucion de concordia y de unificacion, he de preguntar á la Comision y al Gobierno qué han querido expresar con las últimas palabras de la base 7.ª del proyecto que se discute. Dice esta base:

«Se fijará la mayor edad en los 23 años para los efectos de la legislacion civil, estableciéndose la emancipacion por matrimonio y la voluntaria por actos entre vivos, á contar desde los 18 años de edad en el menor.»

Estas últimas palabras, que á mi juicio oscurecen el sentido, ¿se refieren lo mismo á la emancipacion forzosa por el matrimonio que á la emancipacion voluntaria por acto *inter vivos?* Sería de necesidad que la base se explicara, ya que no se ha dado con una redaccion feliz; porque si el cómputo desde los 18 años, como cortapisa, se aplicara solo á la emancipacion voluntaria por acto *inter vivos*, y no á la emancipacion por matrimonio, por creerse esta inmediata, se proclamaba al fin el principio de derecho civil aragonés, y algo es algo, de que la mayor edad absoluta se alcanza por el acto del matrimonio. Yo deseo que, el Gobierno ó la Comision, den algunas explicaciones, por el interés que tengo de que las bases propuestas sean un punto de partida para la aproximacion entre las diversas legislaciones.

Y esclarecido este punto, formulada mi pregunta al Gobierno y á la Comision, sobre si en el contenido de la ley especial de codificacion para las provincias aragonesas se mantendrá el *statu quo* relativo á la emancipacion inmediata por matrimonio, á la mayor edad incompleta de los 14 años y á la total y absoluta de los 20, voy á entrar en otro punto, sobre el cual creo tambien que deben darse algunas explicaciones.

Tenemos en Aragon un apotegma de derecho, idea y base generadora de toda aquella legislacion y fuente copiosísima de donde las costumbres nacen vigorosas y robustas en aquellas provincias: es el apotegma *standum est chartæ*, que si tiene una grandísima importancia, en el concepto hermenéutico, como regla de interpretacion de las leyes, tiene una importancia todavía mayor como consagracion de la voluntad individual, determinada libremente por el pacto aun contra las prescripciones del derecho escrito, á tal punto, que en Aragon es axioma vulgar que los pactos rompen los fueros, y que es de todos los dias, de todos los momentos, estipular en las capitulaciones matrimoniales reglas que pueden desviarse de la ley, para poner al fin la cláusula de que rijan no obstante cualesquiera fueros y observancias en contrario. Ese apotegma está consignado, entre otras, en la observancia 16, *De fide instrumentorum*, cuyo texto es breve y voy, por consecuencia, á permitirme leerlo á la Cámara: *Index stare semper et judicare ad chartam, et secundum quod in ea continetur, nisi aliquod imposibile vel contra jus naturale continetur in ea, etc.*

Quiere decir, Sres. Diputados, que por esta regla en Aragon se puede pactar todo, absolutamente todo, como no sea imposible, ó como no sea contrario al derecho natural, siendo de ello consecuencia poderse afirmar que este es el eje y el propulsor á la par de todo aquel derecho y de las costumbres, que al amparo de él se crean y se difunden. Pero ¿es acaso ese un principio al cual seais vosotros refractarios? De ninguna manera; solo que vosotros procedeis con tal meticulosidad, con tal miedo, con tan notoria incongruencia, que arbitrariamente, sin que podais dar una explicacion satisfactoria del hecho, lo admitís respecto de ciertas instituciones jurídicas, y no lo admitís respecto de otras.

En la base 11.ª, para la redaccion del futuro Código, habeis escrito:

«El usufructo, el uso y la habitacion se definirán y regularán como limitaciones del dominio y formas de su division, regidas en primer término por el título que las constituya, y en su defecto por la ley, como supletoria á la determinacion individual.»

Antojáseme que proclamacion más absoluta del principio *standum est chartæ* no cabe de vuestra parte siquiera, procediendo por mero capricho, lo ciñais á las desmembraciones del dominio que se conocen con los nombres de usufructo, uso y habitacion. Y yo pregunto: ¿por qué no generalizais la regla? ¿Por qué no generalizais el precepto para todo lo sustancial del derecho, y especialmente para la constitucion de la familia?

No habeis parado aquí. Hay otra base, la 21.ª, en la cual habeis escrito:

«El contrato sobre bienes con ocasion del matrimonio tendrá por base la libertad de estipulacion entre los futuros cónyuges, sin otras limitaciones que las señaladas en el Código; entendiéndose que cuando falte el contrato ó sea deficiente, los esposos han querido establecerse bajo el régimen de la sociedad legal de gananciales.»

Sería un paso de gigante dado hácia la unificacion del derecho esa base si no la hubiérais puesto una atenuacion, que ciertamente hoy por hoy, y mientras no se oigan las explicaciones de la Comision y del Gobierno, hace de ella una enigma ó un logogrifo. «El contrato sobre bienes, con ocasion del matrimonio, tendrá por base la libertad de estipulacion entre los futuros cónyuges;» mas añadís: «sin otras limitaciones que las señaladas en el Código.» Si estas limitaciones fueran solamente las que se contienen en la observancia 16.ª, *De fide instrumentorum*, las de que no sea imposible por naturaleza ó contrario al derecho natural lo que en el contrato de matrimonio se establezca, habria un término de avenencia, por el cual yo os felicitaria. Pero si luego en el Código imponeis tales distingos y debilitaciones que no haya facultad de pactar sino dentro de reglas estrechas, con sujecion á reglas que impliquen tiranía dentro de la familia, entonces, dicho se está que la eficacia de la base ha desaparecido por completo. De todas suertes, resulta que rendís tributo á uno de los más comprensivos y fecundos principios de la legislacion aragonesa, pero que para vosotros no os atreveis á deducir todas sus legítimas consecuencias. ¿Satisfarán ahora la Comision y el Gobierno mi curiosidad sobre la suerte que reservan en el apéndice que ha de contener la legislacion civil aragonesa, digna de conservarse, al *standum est chartæ*? ¿Me responderán que llevan ánimo de respetar y consagrar el alcance del apotegma, en tal sentido y con tal propósito, que continúe allí siendo libre pacto la constitucion de la familia y el arreglo de la sociedad con ocasion del matrimonio, con tal de que no resulte nada contrario al derecho natural? Cordialmente lo deseo.

La eficacia de este principio de legislacion aragonesa, con la amplitud, con la extension con que allí la aplicamos; la eficacia, trascendencia é importancia de ese principio no puede ocultarse á nadie. Es el principio más democrático que puede haber en legislacion alguna; es, sin disputa, el principio llamado á figurar en todas las futuras codificaciones de los pueblos cultos, porque en virtud de él, además de matarse el comentario, que suele ser frecuentemente la confusion del texto, se crea la única fuente legítima de derecho, la costumbre, y mediante ella, el hecho popular y jurídico, que separándose suave y naturalmente de la rigidez del precepto escrito, va influyendo todos los dias en la obra de la codificacion, presentando fases nuevas para que el poder público las aproveche y las regularice en la ley. Sí; por el *standum est chartæ* influye poderosamente el pueblo y se asocia á la obra del legislador; por el *standum est chartæ*, por la libertad del pacto, el pueblo manifiesta sus deseos cotidianos, á que luego la ley da forma. Y vosotros mismos, adversarios de la costumbre contra ley, vosotros mismos no podeis sustraeros á ella. Se ven todos los dias ejemplos fuera de Aragon, de que es imposible proscribir el elemento consuetudinario del derecho amparado y santificado por la libertad de contratacion. Pues qué, ¿ha inventado algun legislador ó algun sabio la letra de cambio? ¿Ha inventado algun legislador, algun sabio el *cheque*, que parece ser la última forma que hoy conocemos del giro? Las mismas obligaciones hipotecarias para movilizar lo que por la naturaleza es inmóvil, ¿son acaso fruto de la inteligencia de algun legislador? No, seguramente; la letra de cambio, el *cheque* y la obligacion hipotecaria, no quiero citar más ejemplos, han nacido de hechos, hanse derivado de la libertad de contratacion, de actos que el legislador ha hallado en la sociedad, y que para no producir una perturbacion condenándolos, ha tenido que tomar despues en cuenta para legislarlos. ¡Y ahí es nada la importancia que alcanza

hoy la legislacion sobre la letra de cambio en todos los países, y en algunos la legislacion sobre el *cheque*, y en la mayor parte la legislacion sobre las obligaciones hipotecarias!

Brinda con otra ventaja además este principio de atenerse al documento, de estar á la carta, como decimos en Aragon, bajo el punto de vista práctico. En primer lugar, da á escoger entre diversos sistemas que se presentan al ciudadano para constituir su familia; y así se ve el caso de que en Aragon no sea extranjero vuestro derecho, de que sea frecuente la constitucion de la familia con arreglo á la legislacion de Castilla; que á eso lleva la opcion que todos los ciudadanos tienen en virtud de la libertad de pactar. En segundo lugar, y oidlo bien porque esto es notable como observacion práctica, el predominio del pacto que no sea contrario al derecho natural ó imposible, aunque sea opuesto al precepto positivo, hace que no sean entre nosotros frecuentes las cuestiones y los pleitos. Estudiad la estadística de la administracion de justicia; no hay Audiencia territorial que dé relativamente tan escaso número de pleitos como la de Zaragoza; buscad en esa estadística el número de recursos de casacion que vienen de aquella Audiencia, y hallareis que es escasísimo por todo extremo. ¿Y sabeis á qué obedece esto? A que los ciudadanos aragoneses no tienen necesidad de perderse entre los infolios de sus fueros y de sus observancias para buscar inspiracion á su derecho, porque los ciudadanos aragoneses, orgullosos con el documento en el bolsillo, creen que con el documento lo resuelven todo. Yo, por la práctica, lo puedo decir: solo en cuatro de cada cien ocasiones hay necesidad de acudir á los fueros y observancias para la consulta; basta y sobra con pedir al consultante la exhibicion de la carta. Ved, Sres. Diputados, cómo esto es por todo extremo interesante.

Convendria, pues, que lo mismo la Comision que el Gobierno se sirvieran aclarar si es su propósito conservar en absoluto para Aragon, y aplicable como hoy á todas las instituciones de derecho lo que allí rige sobre respeto al pacto, y si, desechando todo miedo, generalizarán el espíritu de la base 11.ª en el futuro Código, porque en ese caso, amén de darse un paso de gigante hácia la unificacion del derecho, se habria consagrado la fuente de la costumbre, sí, de la costumbre, que es la más prolífica y fecunda de las fuentes. Y á modo de demostracion de la fecundidad de la costumbre, no estará demás que yo os entere de lo que en Aragon es frecuente. Establecen, por ejemplo, los fueros y las observancias, el derecho de viudedad á favor del cónyuge superviviente sobre los bienes del que premuere, pero establécenlo solo relativamente á los bienes inmuebles: en virtud de la libertad de contratacion, pueden sin embargo los cónyuges hacerlo extensivo á los bienes muebles con determinadas garantías, que tambien se han previsto en la legislacion. ¿Qué más? No existe en Castilla el derecho de viudedad, y el aragonés que quiere equipararse al castellano lo renuncia. De donde resulta que por la libertad de la contratacion matrimonial, como por toda solucion de libertad, es sencillo encontrarse y confundirse.

Digo lo propio respecto de los bienes gananciales; en el precepto escrito se consigna en absoluto la igualdad de los cónyuges para su participacion en las adquisiciones á título oneroso durante la sociedad; pero por el pacto pueden renunciarse los gananciales tambien; no está prohibida tal renuncia. De donde hay que deducir que en Aragon ofrece su derecho soluciones para todos los gustos, en la constitucion de la familia, y que las capitulaciones matrimoniales allí pueden acomodarse á la legislacion castellana ó á cualquiera otra, con perfecta facultad de opcion. ¿Y qué más? En algunos Códigos modernos (me parece que el de Portugal es uno de ellos), al dividir las cosas en muebles é inmuebles, se consigna, v. gr., que son inmuebles las que por su naturaleza corresponden á esa clase, y otras á que la ley da idéntica consideracion, como los títulos de la deuda consolidada del Estado. Pues esto que en el Código lusitano se halla establecido por manera tan concreta, alcanza tal desarrollo en Aragon, que cabe aportar al matrimonio los muebles por sitios y vice-versa, si así se estipula, para evitar ó para producir los efectos de la comunidad; pacto que más que frecuente es general, con rarísimas excepciones; pacto que pocos omiten, en las capitulaciones especialmente, para decir, porque es lo más trascendental, que los muebles se llevan en calidad de inmuebles, ó lo que es lo mismo, á la propia herencia suya y de los suyos. Y ved hasta qué punto, al amparo de la libertad de contratacion, del *standum est chartæ*, puede revestir varias formas la estructura y constitucion de la familia aragonesa.

Insisto, pues, en la conveniencia de que lo mismo la Comision que el Gobierno, se dignen dar una muestra de sus intenciones acerca del particular con relacion á las bases de la futura ley en que ha de consignarse la especialidad del derecho civil para Aragon.

Y ahora entro en el punto verdaderamente interesante del derecho civil: en el de las sucesiones.

Yo he de declararos que con conviccion profunda, conviccion deducida de la libertad de contratacion, soy partidario decidido de la libertad absoluta de testar sin siquiera hablar de la obligacion que tienen los padres de alimentar y educar á sus hijos, porque esta obligacion no debe mezclarse con la materia de sucesiones, por lo mismo que está sobre todos los demás deberes. Y tengo esa conviccion tan arraigada, que predispuesto mi ánimo á rectificar, no he podido obtener todavía respuesta categórica á una pregunta que he dirigido á los partidarios de las legítimas y á los de cualquiera otra cortapisa en la libertad dispositiva de bienes por testamento.

Todas las legislaciones admiten, les digo, la desheredacion, exigiendo la alegacion de causa en que debe fundarse. Así las cosas, continúo: desde el momento en que se admite la desheredacion, siquiera sea con expresion de motivo, se reconoce sustancialmente la libertad de textar; porque ¿qué es la invocacion de causa en el terreno práctico, sino la exigencia irracional de publicar lo que debe reservarse en la conciencia del padre? ¿No es más moral evitar el escándalo de que trascienda al exterior la causa en que se funda la desheredacion, en los pocos casos en que eso sucede, que obligar al padre á que al mismo tiempo que prive al hijo ó á la hija de parte de su fortuna, les ponga en la frente como estigma la causa en virtud de la cual toma tan séria determinacion? Empero no se trata ahora, Sres. Diputados, de lo que yo opino; se trata de lo que está sometido al debate; se trata de la conservacion del derecho aragonés en punto á sucesiones. La legislacion de Castilla está fundada en las legítimas; la nuestra es un término medio entre ese sistema y la libertad absoluta, que yo hubiera celebrado que la Comision y el Gobierno adop

taran como temperamento de avenencia. Sí; el derecho aragonés, en cuanto á testamentifaccion, se basa en la libertad, pero circunscrita á los descendientes: el padre puede disponer libremente de los bienes entre sus hijos, distribuyéndolos con desigualdad si quiere, sin obligacion de dar á cada uno de ellos una porcion determinada de esos bienes.

Explicando históricamente este extremo, he de hacerme cargo de una indicacion que el Sr. Durán y Bas expuso en la noche penúltima. Decia el Sr. Durán y Bas que ciertas instituciones de derecho foral nacieron del privilegio, porque como privilegio las arrancaron en la Edad Media algunas clases sociales. Justamente; tenía razon mi amigo: en Aragon sucedió esto respecto de la testamentifaccion. En las Córtes de Aragon de 1307, bajo Jaime II, á solicitud de los nobles, de los militares y de los infanzones, al objeto de conservar sus casas, se les dió la facultad, entiéndase bien, facultad de instituir un heredero entre sus hijos, dejando á los demás lo que quisieran. Pero ¡oh espíritu igualitario del pueblo aragonés! lo que creó el privilegio, era á los cuatro años precepto general, porque no podia consentirse en aquella tierra la existencia de semejantes desigualdades. En las Córtes de Daroca de 1311, bajo el mismo Jaime II, lo acordado por excepcion á los nobles, militares é infanzones, era ley comun, y desde entonces hasta hoy, merced al celo de los representantes que en las Alsambleas legislativas tenian las ciudades y villas con voto, no ha dejado de ser precepto general el que los padres puedan instituir heredero suyo á uno de los hijos, dejando á los demás lo que les parezca: *quantum eis placueri*, que son las palabras del texto.

Y debo ahora desvanecer un error que se ha difundido acerca de esto. Hay quien cree que en virtud de esta libertad de testar dentro de la familia se han implantado en la region aragonesa y perpetuado determinadas instituciones, y sucede cabalmente todo lo contrario. Parecia, con efecto, tender á la conservacion de las casas poderosas, y no ha conservado por sí ninguna, porque la libertad de testar no es la vinculacion. Prueba de ello, que abolidos los mayorazgos en toda España, en Aragon los padres poderosos, como regla general, porque quieren, distribuyen con igualdad los bienes entre sus hijos, y apenas si establecen entre ellos alguna diferencia. ¿Para quién ha aprovechado, pues, la libertad de nombrar heredero? Pues ha servido para los aragoneses de escasa fortuna, para los habitantes de las montañas, que si se vieran forzados á distribuir su casa y sus terruños con igualdad entre sus hijos, verian desaparecer instantáneamente lo que allí se llama el patrimonio, convirtiéndolo, con daño propio y del Estado, en átomos y en moléculas. Y es que la propiedad es allí tan pequeña y tan limitada, que sujeta á particiones no sería ya tal propiedad. Estudiad si no por zonas geográficamente el derecho dentro de Aragon, y observareis el fenómeno extraño de que en la parte inferior, meridional ó llana de la provincia de Huesca, en la provincia de Zaragoza (excepcion hecha del partido de Sos, cuyos habitantes participan de las costumbres de los de los Pirineos), y en la mayor porcion de la provincia de Teruel, pocos son los padres que no distribuyen con igualdad los bienes entre los hijos, aunque distingan á algunos con determinados legados. Solamente en las fragosidades de la cordillera y en sus estribaciones, en los partidos de Benabarre, de Boltaña y de Jaca y en el de Sos, es donde, al amparo de este fuero, se conservan los patrimonios pequeños y miserables, que de otra manera no se conservarian. Ya veis, Sres. Diputados, si es digna de que subsista una institucion que tiende directamente al mantenimiento de miserables viviendas y de exiguas fortunas, que son algo para una persona y que son nada distribuidas entre varias; cuando, por lo demás, donde las herencias son pingües, los padres las pueden dividir y las dividen por igual, ó poco ménos que por igual, entre los hijos.

Este sistema de suceder en Aragon, lleva tambien una ventaja que no puede cambiarse por ninguna otra. En Aragon no se conocen las particiones ni se conocen las testamentarías, y no se conocen, porque al amparo de la facultad de distribuir la herencia entre los hijos, y libres de colaciones, previenen los padres las contingencias de esos juicios costosísimos, que son la ruina de muchas familias en Castilla por los dispendios en dinero y por los derroches de paciencia que llevan consigo hasta que se ve la terminacion, si es que la tienen alguna vez.

Desde el año 1855 rige en Aragon, como rige en las demás provincias de España, una sola ley de enjuiciamiento civil.

Pues bien; puedo asegurar, bajo palabra de hombre honrado, que no tengo noticia más que de dos solas testamentarías, una de las cuales en mal hora se entabló despues de gestiones que resultaron inútiles para traer á un acuerdo á los herederos, puesto que lleva seis años de existencia y todavía no se ve el fin. Deduccion: aun cuando no hubiera otras ventajas en pró de la legislacion aragonesa sobre últimas voluntades que la de disminuir estos juicios interminables, ella sola equivaldria á todas las que pudiera presentar vuestro derecho.

Y combinando ahora los dos principios de la libertad de pactar para el matrimonio y de la libertad de testar entre los hijos, ved, Sres. Diputados, qué instituciones surgen en Aragon. El consejo de familia que vosotros vais indudablemente á introducir chico y diminuto en el futuro Código, vive allá robusto é indestructible al amparo de la libertad de contratacion en las capitulaciones, y al amparo de la libertad de distribuir los bienes entre los hijos. No es aquella institucion puramente consultiva, como la que vosotros vais á adoptar ó como la que adoptan otros Códigos, sino un tribunal doméstico, al cual se comete, por la estipulacion ó por la última voluntad, la direpcion de todas y cualesquiera dificultades que surjan en el seno de la misma familia. Voy á citaros algunas de sus más interesantes intervenciones. Primera, en la designacion del heredero. En el alto Aragon, donde apenas se conocen los testamentos, donde por cada cien capitulaciones habrá á lo sumo tres de aquellos, es lo ordinario estipular que si los contrayentes no han designado un heredero para los bienes, un consejo de familia, constituido por dos parientes paternos y dos maternos, y presidido por el alcalde, por el juez municipal ó por el cura párroco, lo designe, y esto sin limitacion de plazo, indefinidamente. Segunda, y bastará para muestra; el señalamiento de dote. El consejo de familia es llamado tambien por lo comun, á resolver cuestiones de asignacion de legítima ó dote á los hijos que no son los herederos, sirviendo de base para la asignacion lo que allí se llama *el poder y haber de la casa*, que nadie como las personas íntima-

mente ligadas á la familia, está en posibilidad de apreciar. ¿Cabe, Sres. Diputados, más natural intervencion del consejo de familia, que la que se le atribuye para decidir ese punto interesante? Yo deseo que me digais: ¿es que al introducir vosotros el consejo de familia lo vais á rodear de estas facultades de decision, de dirempcion de las dificultades y de las cuestiones domésticas, ó es que lo vais á establecer simplemente como un cuerpo que asesore al juez, ó al cual deba oir, para fallar las cuestiones que se le sometan sobre negocios de tutela? ¿Podrá seguir entre nosotros reglamentado por el pacto privado? Ofrece muchísimo interés saber cuál es el pensamiento del Gobierno y de la Comision acerca de la materia; segun fuera vuestra decision, si atrevida para vosotros, para nosotros natural y llana, es posible que muy pronto nos encontráramos en la verdadera unificacion del derecho. Si teneis miedo, dejad por lo ménos que nosotros nos gobernemos como hasta aquí.

No quiero descender á la apreciacion de otras diversas instituciones del derecho, porque me he ocupado en las que para mí son más interesantes; en la libertad de constitucion para la familia, en el escrupuloso respeto al pacto, aunque difiera y se desvíe del precepto escrito, como generador de la costumbre, y en la sucesion.

Y vuelvo á preguntaros: ¿cómo vais á tratar á Aragon al redactar esa futura ley, en la cual han de contenerse sus instituciones forales y consuetudinarias vigentes? ¿Le vais á tratar con el espíritu de atraccion, con la mira de acatamiento, con el fin de libertad con que Aragon brinda por sus leyes á las demás regiones de la Península, ó le vais á tratar con un rigor erróneamente igualitario, tal que por rendir tributo á la simetría, que es la peor y la más imperfecta de las expresiones de la belleza y del arte, le sujeteis á un molde de hierro en el cual no quepa el movimiento libre de aquel libre pueblo?

De Aragon no podeis tener desconfianza; Aragon es conciliador por excelencia. El Congreso de letrados reunido en 1880 en Zaragoza, y que, aunque sin ningun mérito, tuve la honra de presidir, asistiendo á la mayor parte de sus sesiones; aquel Congreso que duró cuatro meses, en el cual se debatió todo el contenido del derecho foral y del derecho castellano, para establecer entre uno y otro comparaciones, y venir luego á formular conclusiones; aquel Congreso ¡admiraos! adoptó, entre otros varios, los siguientes acuerdos, que voy á mencionar muy en compendio, porque sería prolijo darlos en todos sus pormenores, y todavía más prolijo disertar acerca de cada uno de ellos. En materia de servidumbres, acordó abandonarlas todas, ménos la de paso de una heredad á otra, que debe conservarse mejorándola, ménos la de dar salida al agua pluvial, en forma que no dañe al colindante, hasta ponerla en el arroyo comun; y ménos la de abrir ventanas en la pared medianera para luces ó vistas, con facultad en el dueño del predio sirviente de cerrar, edificando, tales ventanas, siempre que no prive en absoluto al dominante de la luz.

En todo lo demás, el Congreso de letrados aragoneses abandonó las servidumbres especiales de aquel reino.

En punto á contratos, aquel Congreso adoptó no ménos precisas conclusiones. Debe aceptarse, dijo, ó vino á decir, la legislacion de Castilla en cuanto á las solemnidades de los contratos, sin más excepciones que la de mantener el fuero, en cuanto no exije la tradicion para que se trasfiera el dominio de las cosas en la compra-venta; la de no mermar la capacidad de la mujer para otorgar fianzas, y la de conservar la regla *tantum valet res in quantum vendi potest* (que excluye las acciones rescisorias por cesion), extendiéndola á la permuta. Por lo demás, rechazó la excepcion de dinero no contado, proscribió la comanda, y proclamó que en arrendamientos, prenda, hipoteca, censos, sociedad general, comodato y donaciones entre vivos, no hay institucion foral que interese conservar.

Y si vosotros manteneis del proyecto del Código del año 51 algunas de las reglas que en él se contienen sobre contratacion, ¡feliz coincidencia! Porque, si no estoy equivocado, tambien allí se suprime la accion á reclamar por lesion enorme, y enormísima con ocasion del contrato de compra-venta, y se condenan á preterición muchas formalidades que repugnan á la sencillez aragonesa. ¿Puede darse más elocuente muestra de querer entrar en la unificacion del derecho, cuando hasta de la especialidad de las fiadurías se prescinde? Porque, si no lo teneis presente, voy á deciros en qué se diferencia la legislacion aragonesa de la de Castilla en este punto. En Aragon el fiador queda obligado al igual que el deudor principal, cuando no se expresa lo contrario; es decir, no tiene los beneficios de órden y de escusion que tiene el fiador en Castilla. Pues aun esto, que tanta firmeza da á las obligaciones, lo abandona, llevado de su tendencia conciliadora y de su deseo de caminar á la unificacion, el Congreso de letrados aragoneses.

Respecto de retracto gentilicio, el Congreso de Zaragoza acordó que ni la legislacion de Castilla ni la de Aragon son aceptables, y que este medio de rescision de la venta de bienes inmuebles debe proscribirse del derecho. Si no me es infiel la memoria, en el proyecto del Código de 1851 habia sido ya el retracto gentilicio objeto de una igual proscripcion á la que se le inflije por el Congreso de jurisconsultos aragoneses. Creo que no lo mantendreis.

Más aun; Aragon está dispuesto á enunciar el fideicomiso ó consorcio foral en materia de posesion; está porque se prefiera como más científica la suya á la vuestra, ó sea la meramente instrumental, civil ó de derecho, sin necesidad de la tenencia material y tradicion real; y tocante á prescripciones adquisitivas y extintivas, se adelanta á recibir las vuestras; y cuenta que allí las hay singularísimas: unas que no exijen título ni aun buena fe, y otras, como la referente á los salarios de los criados, que señalan un mes, contado desde el abandono de la casa, si el amo vive, y tres meses si ha muerto, para producir la reclamacion, so pena de caducidad.

Ved, Sres. Diputados, si Aragon da muestras de querer llegar á la unificacion del derecho civil.

¿Qué más? En la Comision general de Códigos hay un miembro correspondiente que representa la region aragonesa, y yo quisiera que alguno de sus compañeros, el Sr. Alonso Martinez, por ejemplo, me dijera si ha visto espíritu más abierto á la avenencia y á la transaccion que el de D. Luis Franco y Lopez, gloria del foro español, no solo del de Zaragoza, que ha llevado elocuentemente la voz, el nombre y la defensa ante aquella, de nuestros preciosos intereses jurídicos. Y en prueba, y como demostracion del deseo que anima á aquel insigne jurisconsulto de que con el futu-

ro Código se facilite en plazo no remoto la verdadera unificacion del derecho, os diré que anteayer precisamente me envió para que os la leyese, como la leí al Sr. Presidente de la Comision, una nota insinuando que puesto que en las bases de Código se establece que solo una tercera parte de la fortuna del padre sea la verdadera legítima de los hijos, se admita en Castilla la viudedad en favor del cónyuge supérstite sobre las dos terceras partes que constituyen la libre disposicion y la mejora. Esto os dará la medida del espíritu de transaccion y de avenencia que, como á todos los letrados aragoneses, inspira al vocal que tenemos cerca de la Comision de Códigos en calidad de indivíduo correspondiente.

¿Y por medio de qué órgano vais á determinar el contenido de los proyectos ó apéndices en que ha de codificarse el derecho foral vigente, digno de conservarse en aquellas provincias? A mí me admira, señores Diputados, que no hayais aceptado el procedimiento que os proponia en su voto particular el señor Durán y Bas. No sé qué de anómalo y de irregular, que hiere vuestro patriotismo, habeis descubierto en él. Y no obstante, nadie gana en patriotismo á mi buen amigo: ya lo habeis oido elocuentemente de sus labios. No; no podian darse mayores garantías que las que daba ese voto particular á los que sean adversarios, si es que los tiene, á los que sean adversarios de las legislaciones forales. Pedíase, sí, el concurso de los Colegios de abogados; pero pedíase conjuntamente el concurso de las Audiencias y de las Universidades, que al fin y en suma, pueden ser elementos refractarios al derecho foral, porque todos los españoles optan á las cátedras de Barcelona y de Zaragoza, y cabia que fueran vocales castellanos los designados para emitir dictámen en el asunto, y porque las Audiencias de aquellos territorios se forman con magistrados extraños á la especialidad del régimen regional, no porque no lo conozcan (lo saben perfectamente y lo aplican), sino porque la ley de incompatibilidades que informa á la del Poder judicial, aleja de allí á los que del derecho provincial han vivido. Y en este punto no han debido doleros prendas. ¿Qué mayor garantía podeis apetecer para vuestros más ó ménos ocultos pensamientos de cercenar algunas disposiciones forales, que la de que la Comision de Códigos sea oida, y la de que luego vengan los proyectos á los Cuerpos Colegisladores, porque sin éstos, segun la Constitucion, no hay medio de legislar? ¿Qué mayor garantía pretendeis para vuestros exclusivismos, si es que alguno os anima, que yo sentiria que os animara? Tengo sobre esto presentada una enmienda, que no es ni con mucho lo que hubiera sido, y la cual habré de apoyar si es que la Comision se negara á admitirla, que creo no ha de negarse. Reservo para entonces la exposicion de mi pensamiento sobre el asunto.

Y quiero concluir. Señores de la Comision, Gobierno de España, vais á hacer un Código que rija las instituciones civiles de este gran pueblo. Inspiráos al hacerlo en un altísimo espíritu de concordia; inspiráos sobre todo en el principio de libertad, como os decia el Sr. Lopez Puigcerver, como os decia el señor Ontoria; inspiraos en el concepto de libertad que palpita en algunas legislaciones regionales, como la aragonesa, y seguramente nos encontraremos, como todos los que van hácia la libertad se encuentran al fin. Únicamente os hago una súplica ó un encargo; que al escoger los órganos por los cuales ha de determinarse el contenido de las leyes especiales en que se han de condensar las instituciones forales y consuetudinarias vigentes en Aragon, deis toda la amplitud necesaria á la informacion, pidais dictámen á todos los centros y á todas las entidades que puedan emitirlo en esta árdua materia, para que no digamos imitando en prosa al más ingenioso y picaresco de nuestros satíricos, para que no tengamos ocasion de decir que de semejantes leyes hemos sido *los menores padres de todos.* He dicho.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): El señor Conde y Luque, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Señores Diputados, tarea fácil sería para mí, á no ser porque hablo ante vosotros de un asunto cuya importancia no hay para qué encarecer, y contestando á un Sr. Diputado de la talla intelectual y política del Sr. Gil Berges; tarea fácil, repito, sería para mí, el desempeñar el cargo que mis compañeros de Comision me han confiado, porque tengo el gusto de contar, y mayor lo tenía anoche que esta tarde, en el seno de la Comision, respecto al punto capital á que se refiere el proyecto que se discute, al propio Sr. Gil Berges. Y digo que lo tenía mayor anoche que esta tarde, porque realmente, en la segunda parte de su discurso, se ha desviado bastante del sentido y de la corriente de la parte primera, hasta el punto, Sres. Diputados, de que no sería cosa difícil, abarcando el conjunto del discurso de S. S., notar en él cierta contradiccion.

La Comision, y desde luego el modesto indivíduo de ella que os dirige la palabra, se habia preocupado al empezar esta discusion de la actitud de los señores Diputados que tenia enfrente, representantes de parte de la historia, de parte del sentido jurídico, de parte, en una palabra, de la cultura y de la civilizacion española; tenía cierto recelo y temor al contender con todos esos elementos que acabo de citar, tan robustos y tan fuertes, como han demostrado serlo mi digno compañero de Comision el Sr. Durán y Bas de una parte, y de otra el Sr. Gil Berges. Veía yo, tras de esas autorizadas palabras, tan autorizadas como elocuentes, levantarse contra nosotros todo el prestigio, que durante la historia, y sobre todo en la situacion actual de España, alcanzaron instituciones respetabilísimas y tradicionales, acusándonos de innovadores imprudentes. Pero este recelo mio, este temor justificado casi ha desaparecido, viendo que coincidia con la Comision el Sr. Gil Berges, dignísimo representante de una de las más importantes legislaciones regionales, cual es la aragonesa; porque anoche tuvimos el gusto de oirle que está plena y absolutamente conforme con la Comision respecto al punto capital de la necesidad de la codificacion española. Si yo entrara una vez más á exponer las razones en que se funda este principio, no haria más que repetir, pero con mucha palidez, lo que dijo anoche el Sr. Gil Berges.

Suscribo, pues, á todo eso; todo lo acepto, y resulta demostrado, no por la Comision, sino por uno de los señores que tiene enfrente, vuelvo á decir, el fundamento capital de nuestras bases, la necesidad de la codificacion española. Y yo me explico la situacion del Sr. Gil Berges, coincidiendo con nosotros en este punto; nada más lógico, como representante de la legislacion aragonesa; porque, señores, existen entre ésta y la catalana, comparando lo más importante,

tantas diferencias cuantas hay entre dos pueblos distintos en historia, y en caractéres. La legislacion aragonesa, hablando un poco de la primera, ha encontrado en su camino dificultades mayores que la catalana, por lo cual no es tan exagerado su particularismo, su espíritu de localidad. Acaso contribuyó á esto en gran manera aquello de que anoche nos hablaba el Sr. Gil Berges, de haber puesto Felipe II su mano huesosa sobre su legislacion.

Decia S. S. que el pueblo aragonés se espantó de aquel terrible acto de justicia de Felipe II, y sin duda ese espanto contribuyó poderosamente al quebranto de su energía autonomista y á que hiciera ménos hincapié en la defensa de su derecho civil, viendo atropellado el derecho político, que siempre presenta más relieve, y es el que apasiona más los corazones, al paso que Cataluña, andando el tiempo, pero en fin, en época relativamente remota, en la guerra de sucesion, concluyó por transigir, como se transige de ordinario para terminar las guerras, concluyó por tratar con el Estado español como de potencia á potencia, despues de haber puesto en tela de juicio por mucho tiempo el triunfo de la dinastía de Borbon. Por eso no fué Cataluña víctima de la ira de Felipe V, como lo fué Aragon de la ira de Felipe II; porque entonces, en que la cabeza del Estado lo representaba todo; entonces, en que puede decirse que el absolutismo del poder político de España residia tambien en parte en el Justicia Mayor de Aragon, herida en éste la representacion del Estado, así como el fundamento del mismo, quedó herida tambien toda la organizacion política, y no ménos la civil. Así me explico yo que haya sido ménos apasionado el entusiasmo de los aragoneses por su legislacion civil que el de los catalanes. Por eso la legislacion aragonesa va desde entonces tendiendo á mayores facilidades, como, en efecto, hoy existen para su fusion con el derecho de Castilla, que no la legislacion catalana.

Decia anoche el Sr. Gil Berges que no es posible encontrar hoy un Código, un ejemplar en donde se encuentren los resultados de las diez fuentes de derecho que contienen el de Aragon; y que si acaso, se encontraria entre los aficionados á cosas viejas; así es, repito, que falta hasta la forma material de sus compilaciones. Además, hay entre sus jurisconsultos, entre sus escritores forales grandes diferencias en puntos importantes. Sin ir más lejos, ahí está la diferencia respecto á la importancia que tiene el último de todos ellos, la última fuente de su derecho, que es la equidad. ¿Qué valor tiene ésta? Punto importantísimo, puesto que algunos creen que debe equivaler al derecho natural y otros al romano y al canónico. Tampoco están conformes, aunque se inclinan del lado que voy á decir, acerca de cual es el derecho supletorio, si bien, repito, que casi todos convienen en que ese es, y debe ser, el derecho de Castilla, las Partidas, la Novísima y todo lo que desde el decreto de nueva planta hasta nosotros se ha publicado como ley general en España, ó sea todas las leyes á que anoche se referia el Sr. Gil Berges.

Así me explico yo, Sres. Diputados, la disposicion feliz de transaccion, que mucho le agradecemos, en que S. S. ha dicho que viene; y además me lo explico por otra razon que debe ser á S. S. grandemente simpática, y es que la codificacion, como lo declara y como lo prueba la historia de la misma, es hija de la democracia, es engendrada por el principio democrático. Yo no tengo para qué volver sobre lo que en discursos anteriores mios hube de decir á propósito de esto; me contentaré con indicar que es una cosa admitida que no obedeció á otra cosa la primera codificacion romana que á la defensa que necesitaron hacer los que aquí se llamarian hoy elementos de la democracia contra las invasiones de la aristocracia, dueña del derecho y de sus fórmulas. Pues lo mismo, señores, ha acontecido en todas las codificaciones, hallándose en ellas más ó ménos claro este principio. Y sirva para explicar esto una somera indicacion. ¿Quién está más interesado en que se codifique, el pueblo, ó los poderes públicos? Para estos es una cosa hasta cierto punto secundaria; para los primeros, para los pueblos, inmediata y de absoluta conveniencia. Ya lo dijo anoche elocuentemente el Sr. Gil Berges; es menester que aparezca el Código, para que el pueblo se levante por el conocimiento del derecho y para que en cierto modo llegue á confundirse con él. ¿No era esto? ¿Y qué quiere decir esto? Que así en otros tiempos como hoy, la codificacion es un principio democrático, y por ende, y como pensaba probar, altamente simpático á S. S.

Codificad, dice el Sr. Gil Berges, y pronto; tan pronto, que se propone presentar una enmienda para abreviar el término que nosotros proponemos, porque quiere apresurar el dia en que se formen los Códigos. Y aquí aparece lo que yo me atreví á decir al principio, algo como contradiccion en el discurso de su señoría; porque de una parte afirma, de la manera que se le ha oido, la necesidad de codificar, y de otra se opone en absoluto á que esta codificacion se encamine y dirija al Código único. Nosotros no aspiramos, hoy por hoy, á semejante cosa; precisamente tenemos en esta cuestion el justo medio. Huyendo de un lado de la exageracion del principio histórico representado por el Sr. Durán y Bas, de no codificar jamás, porque á ello se opone la naturaleza de la ley y de las sociedades políticas, y apartándonos de otra del principio de codificacion absoluto y cerrado, sean cualesquiera las condiciones de los pueblos, sin considerar el momento histórico en que deba verificarse, ni la elaboracion lenta y agitadísima de la historia; huyendo de estos extremos, nos colocamos en el medio racional para decir: codifiquemos, pero sin aspirar á la unidad del Código, porque á eso no podemos llegar nosotros todavía; porque á eso no ha llegado bruscamente ningun pueblo más que Francia, y esto por circunstancias especiales traidas por la historia y de todos conocidas. Lo cual no contradice mi teoría, porque estas circunstancias tuvieron tambien su preparacion. De otra manera no me puedo explicar el gran conflicto y la catástrofe de la revolucion francesa, merced á la cual pudo en un momento dado de su historia el pueblo francés llegar á la unidad de su derecho. Pero ya habian aparecido las obras de sus grandes jurisconsultos, y además, antes que el Consejo de Estado, presidido por Napoleon I, se ocupara de la formacion del Código que lleva su nombre para igualar á la sociedad francesa, pasando por encima de todas las leyes y costumbres especiales, habian venido ya la revolucion y la guillotina á pasar tambien su nivel sobre las cabezas de los franceses, sobre todas las instituciones históricas de ese país.

No vamos hoy, repito, al Código único; sin admitir por esto el individuo de la Comision que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso el principio

filosófico en que la teoría del Sr. Gil Berges se funda, es á saber: que la ley de la unidad se opone á todo esto de la codificacion. Así es que decia: tanto da desear la unidad del Código, como desear que todos los Municipios se rijan por iguales ordenanzas, como aspirar á que todas las casas y todas las fachadas de las casas sean iguales, lo mismo las del último villorrio de España que las de la Puerta del Sol. Dejando de la comparacion lo que parece que no encaja bien en la idea, yo diré á S. S. que el no intentar la unidad del Código no significa más que una verdadera imposibilidad por parte nuestra, y tambien una imperfeccion por parte de las sociedades políticas. ¿Cómo habria de ser un mal que todos los españoles, por ejemplo, pensaran y obraran de la propia manera? ¿Cómo habria de ser un mal que el impulso de la historia hubiera llevado á todos los españoles á un concepto comun de la vida jurídica, y á desearla, por consiguiente, y practicarla de la misma manera? Lo que pasa es que siendo diversos los impulsos y precedentes, diversas han sido sus consecuencias; mas no porque, repito, no sea cosa de desear el que en el órden jurídico, sobre todo, que es el fundamento de la vida de los pueblos, todos admitan, todos deseen y todos practiquen la misma norma.

Despues de anatematizar el Sr. Gil Berges la idea del Código único, anatema que aparecia en cierta contradiccion con el principio absoluto anteriormente sentado por S. S. de á todo trance y cuanto antes la codificacion; entrando en el análisis de las bases puestas á discusion, decia S. S.: ¿Pero cómo vais á codificar? ¿Qué vais á hacer de la legislacion aragonesa? ¿Qué sentido vais á dar á las nuevas instituciones que admitais en el nuevo Código? Y sobre todo, puesto que los representantes de la legislacion aragonesa se muestran tan generosos, tan transigentes y tan conciliadores, ¿cómo vais á pagarles? Pues aquí debo declarar, y es la primera contestacion que he de dar al análisis jurídico que S. S. ha hecho de las bases, que todo ha de quedar en *statu quo*: lo que nos proponemos, como he dicho más de una vez, es una especie de doble codificacion, tal cual están las cosas, dejarlas, no innovar, sino clasificar, ordenar, sin que por esto se deje de admitir lo que la jurisprudencia, el parecer de los jurisconsultos y la experiencia hayan aceptado y sancionado; pero respecto á las legislaciones forales, nada. Proclamamos, pues, solemnemente el *statu quo* tal como hoy se encuentra, bueno ó malo, alabado ó considerado con indiferencia por las legislaciones forales.

Por consiguiente, la preocupacion de S. S. no está justificada: cuando llegue el caso de tocar á las legislaciones forales, entonces será la oportunidad de que S. S., de que los representantes de esas provincias, de acuerdo con los de Castilla y con el Gobierno de Su Majestad, cuiden de dar á los apéndices la extension que parezca más conveniente. Nosotros no podemos declarar esto por anticipado; y respecto del punto más importante que ha tocado S. S., declaro que no se piensa alterar nada, sino lo que pueda ser exigido por los intereses de todos.

Decia el Sr. Gil Berges: ¿qué vais á hacer con la mayor edad? En Aragon la mayor edad está ligada de tal manera con todas las instituciones jurídicas de aquella tierra, que no puede en manera alguna someterse á la novedad que quereis introducir en el Código, reduciendo á 23 los 25 años hasta ahora establecidos; y con ocasion de esto expuso S. S. la teoría, que yo no puedo aceptar, de que la mayor edad ha de ser tambien, por decirlo así, ambulatoria, que no puede establecerse un principio fijo, porque el hombre obra bien ó mal, no con relacion á la edad que la ley determine, siendo posible que uno de 23 ó de 25 años no sepa administrar sus bienes, y en cambio los administre bien uno de 14. Por consiguiente, S. S., en nombre del derecho, declaraba que no debe fijarse en la ley una edad determinada; y para justificar más su punto de vista, citaba la propia legislacion canónica, la cual no establece de una manera cerrada el precepto de que deba el hombre casarse á los 14 años y la mujer á los 12, porque á veces viene la excepcion á modificar la regla general. Yo debo declarar que la ley necesita sentar un principio fijo y un precepto claro en esto como en todo; porque de lo contrario, y admitiendo lo que propone S. S., la capacidad civil podria ser conocida por la ley; es decir, que la primera cualidad del ciudadano, la de ser persona *sui juris*, no podia el Estado reglamentarlo.

Claro es, por otra parte, que las excepciones no cuenta con ellas el legislador, como no cuenta tampoco con los casos particulares.

¿Pues qué, se puede descender al legislar, no ya á todos los actos, sino á los movimientos de la conciencia de todos los que los hayan de verificar? Eso sería el bello ideal; pero eso es propio de la ley de Dios; de la ley humana, jamás. El legislador tiene que proceder por líneas generales á buscar los actos más salientes, los más frecuentes de la vida humana, y no las excepciones. Por otra parte, S. S. ha confundido la ley de la naturaleza física, que determina, como indica el precepto canónico, la capacidad para contraer matrimonio, con otra ley moral, á saber: aquella que consiste en establecer el grado de inteligencia y de libertad que debe tener un hombre para regir sus actos, lo que son cosas muy diferentes en la vida. Por lo demás, la Comision no puede contraer compromiso respecto de este particular. Si repugna de esa manera á la legislacion de Aragon el que se modifique esto; si engranan de tal modo todas las partes de su derecho que se han de resentir al tocar á la mayor edad, quede, como dije ayer, á la Comision codificadora, puesto que propio es de ella estudiar estos detalles y resolver esta cuestion importantísima; nosotros, procediendo por reglas generales, establecemos como derecho comun el que la mayor edad sea á los 23 años, sin perjuicio de que esto se modifique donde convenga.

Continuando S. S. su discurso, hablaba de la base 11.ª y de la base 21.ª, y defendia los principios que inspiran la legislacion aragonesa; la libertad de contratacion y la libertad dentro de la familia.

Fácil es la contestacion que la Comision ha de dar sobre este punto. En primer lugar, si S. S. ha estudiado bien las bases, que entiendo que sí, porque esta tarde nos ha dado pruebas de ello, habrá visto que cabalmente el principio de libertad es el que, quizá exagerándolo, establece la Comision. Ese principio, harto sabe S. S. que está ya consignado en el Ordenamiento de Alcalá; que solamente la voluntad es regla para la eficacia del contrato; que como quiera que aparezca que el hombre quiera obligarse, queda obligado; y este principio de libertad lo aplicamos además al matrimonio, dado que se establece terminantemente la libertad de contratacion en el mismo. ¿Qué

es lo que teme S. S.? Si aceptamos el principio aragonés de la libertad en todos estos actos, ¿qué es lo que S. S. quiere de nosotros?

Con ocasion de esto, decia S. S.: «no solo deseo la libertad de la contratacion incluyendo en ella lo que al matrimonio se refiere, sino que además la pido como manifestacion de una, de la principal fuente jurídica, que es la costumbre, la cual se destruiria por completo, á no admitir de la manera que la pido esta libertad en el contrato. Pero yo no veo aquí la lógica. En primer lugar, jamás puede cegarse la fuente de la costumbre. Por uno ó por mil Códigos que se hagan, es imposible de todo punto que la sociedad deje de ejercer fatalmente, instintivamente, su derecho constituyente, por decirlo así, en el órden general jurídico. Pues qué, ¿no participa el pueblo con nosotros y con el alto Poder, que con nosotros legisla en España, de la potestad de hacer las leyes? ¿No interviene en virtud de ese derecho, que la ciencia moderna llama popular, no interviene eficazmente, por más que no siempre se pueda palpar esta eficacia, en la variacion de la regla jurídica? ¿No está interviniendo directamente en ella mediante el Jurado? Pues qué, la opinion pública, la sociedad, ¿no determinan á cada paso corrientes jurídicas y estimulan á los Poderes públicos para legislar sobre ciertas cosas? ¿Quién ciega la fuente de la costumbre? Es necesario mirar con cierta precipitacion el misterioso nacimiento del derecho en la sociedad, para preocuparse de que puede morir la costumbre porque no se la incluya terminantemente en un Código en el cual no haya para qué establecerla, como tampoco habria que establecer, tratándose de los elementos de la naturaleza, la existencia del sol y la del aire, que nos animan.

La costumbre como modificacion del derecho, repito, no puede desaparecer jamás, sin que yo diga por esto que la costumbre ha sido el orígen y la primera forma de manifestacion del derecho; porque cosa sabida es hoy, y cede esto en prestigio de la idea de codificacion, que no empezó el derecho en el mundo por la costumbre, sino por el Código único dimanado del pensamiento y de la voluntad de un legislador, cuyo prestigio era tal, que se confundió con la divinidad. No otra cosa dicen las primeras páginas de la Historia y los Códigos de los grandes legisladores del Oriente, de Grecia y de Roma. ¿Pues no se confunde la personalidad de los legisladores de Oriente con la personalidad divina? Por un Código, pues, empezó la educacion y la direccion jurídica de la humanidad.

Y dicho esto sobre la costumbre, estoy en parte conforme con S. S. cuando, tratando de lo mismo, decia como demostracion de la eficacia de la costumbre popular en el derecho, que quién habia inventado la letra de cambio, y que si ésta era por ventura invencion del legislador. No, ciertamente; pero, Sr. Gil Berges, hasta tanto que el legislador, de una manera directa, le dió entrada en el Código, ó por lo ménos en la ley, eso no fué eficaz ni pudo regir en manera alguna las relaciones mercantiles de los hombres.

Venía despues el Sr. Gil Berges, y voy de paso porque estos son detalles que, como antes dije, más bien pertenecen á la Comision de codificacion que á ésta, y porque no quiero molestar la atencion de la Cámara; venía despues el Sr. Gil Berges á la cuestion de la libertad de testar.

En efecto, Sres. Diputados; en muy pocas cosas se diferencia el derecho aragonés del castellano; porque si se va á buscar el *substratum* de aquellas leyes, no se encuentran más que dos ó tres instituciones fundamentales que caractericen de una manera esencial el derecho aragonés: la donacion *propter nuptia*, ó sea el derecho sucesorio, la viudedad foral, y principalmente la libertad de testar. Sobre ésta es casi seguro que vendrá una ámplia discusion cuando se trate de las legítimas, y no es este el momento de entrar en detalles acerca de punto tan importante; sin embargo, yo he de decir cuatro palabras sobre esto, empezando por declarar, como ya he dicho muchísimas veces, que importantísimo ó no, que justo ó no á los ojos de la filosofía el derecho sucesorio de que se trata, lo cierto es que está en la legislacion aragonesa, y que la Comision no va á tocar á ella seguramente.

Precisamente se ordenarán en los apéndices del Código las instituciones forales para conservar lo que llega á las entrañas de esas sociedades, y que fuera por tanto una imprudencia destruirlo. Pero aparte de esto, yo debo decir que es un gran anacronismo al presente la instituccion de la familia aragonesa; y me atrevo á declarar esto así, porque no creo que porque una cosa sea antigua haya de ser digna de aplauso; lo cierto es que esa institucion tan antigua, no responde al concepto jurídico de estos tiempos; y todavía puedo avanzar más, declarándola incompatible con la verdadera felicidad doméstica. Ahorrando otras consideraciones de detalle, dígame S. S. si no es esta casi igual á la antigua familia romana; y aun me atrevo á decir que es la familia de todos los tiempos antiguos. ¿No es por ventura familiar allí la propiedad? Pues las leyes, no las costumbres, en Aragon autorizan al padre para que desarrolle de una manera ilimitada hasta lo injusto, la libertad de testamentifaccion, con tal que no salga fuera de los linderos de la familia, lo cual autoriza para dudar si esa tan decantada libertad existe realmente. ¿Qué significa encerrar la herencia dentro de la familia, sino declarar esencialmente familiar la propiedad? Pues esa es la forma de los primeros siglos de la historia; en el fondo hay una injusticia irritante, en el fondo falta la igualdad, principio que informa y justifica el derecho moderno. Vuelvo á decir que la institucion de la familia aragonesa (muy respetable y que yo aplaudo) puede servir en Aragon hasta tanto que los aragoneses la modifiquen con el tiempo. Sea como quiera, nosotros no tratamos de producir perturbacion ninguna en esta manera de ser de la sociedad aragonesa. No paso adelante en la impugnacion de la libertad absoluta de testar, porque repito que no es este el momento oportuno; dia llegará en que, si no yo, otro indivíduo de la Comision, se levante á defender el principio de la legítima castellana, no obstante haberla notablemente modificado la Comision, precisamente para responder al movimiento de avance hácia nosotros de los señores aragoneses, navarros y catalanes; precisamente para corresponder á ese movimiento de aproximacion, y además para ceder algo á las corrientes modernas, que llevan las cosas por el lado de la libertad absoluta de testar.

Por lo demás, la consideracion histórica que ha hecho el Sr. Gil Berges á propósito de esta libertad, es muy discutible. Decia S. S. que no hay ni hubo nunca legislacion privilegiada ni privilegios en Aragon, poniendo como prueba de su aserto, que á los cuatro años de concederse á los infanzones ó á la aristocracia de aquel tiempo, si no el privilegio, la

manera de ser excepcional de las sucesiones, esto se concedió tambien á las clases populares. Mas por eso no se borra el orígen privilegiado; pues precisamente para defender los castillos de los infanzones, así lo dice el Código de Aragon, ó sea en provecho de la aristocracia, se establecieron esos principios sobre sucesion, que despues, como ha dicho el señor presidente de esta Comision, obedecieron al principio de igualdad. ¿Pero cómo? Fundiéndose todos en el privilegio; y en vez de abandonarlo los infanzones, lo extendieron á las clases populares; de donde resultó que si se considera que no hay en la sociedad más que padres, no habia en efecto privilegio, todos estaban iguales; pero si se atiende á los hijos, resulta la irritante desigualdad á que ya me he referido, y la reproduccion de todos los argumentos anteriores.

Pero sea de esto lo que quiera, no he de negar que sea una ventaja para los aragoneses el principio de la libertad de testar bajo el punto de vista práctico, porque el Sr. Gil Berges ha declarado que no hay pleitos por razon de testamentarías en Aragon. ¿Cómo ha de haberlos? ¿Cómo ha de haber discusion entre los hijos acerca de la propiedad, cuando esa propiedad no existe? ¿Qué propiedad tienen los hijos? Nada más sencillo, llevando el absolutismo á la familia, que ahogar toda discusion en cuanto á derechos en los bienes de los padres.

Así se explica que no existan pleitos sobre testamentarías; pero yo entiendo que es harto ofensivo á la espiritualidad del derecho, que invocaba aquí el señor Durán y Bas, el que la razon de economía y la conservacion de una paz más ó ménos sincera se crean bastante para destruir el principio de justicia, segun el cual los hijos, por iguales partes, tienen derecho al goce de la herencia paterna.

Respecto al consejo de familia, en las bases se acepta, como habrá podido ver S. S., y esta es una prueba de que nosotros tomamos de la legislacion aragonesa, como de la catalana y de la navarra, lo que creemos que está ya sancionado por la ciencia y por la experiencia. Por eso, para remediar una deficiencia del derecho de Castilla, tomamos la viudedad foral modificada, y por eso tambien, entre otras cosas, quizá admitamos la *rabasa morta* de los catalanes.

Pero pregunta el Sr. Gil Berges: ¿vais á darle á este consejo de familia atribuciones judiciales? ¿Es un mero consejo ó es, como en Aragon, algo más, una especie de jurado ó de juez que interviene en la resolucion de las cuestiones domésticas?

A esto no debo yo contestar, porque se refiere á un detalle de la legislacion aragonesa, que vuelvo á decir por quinta ó sexta vez, que no ha de modificarse; pero si mi punto de vista individual, modesto como es, se tomara en cuenta, éste es, que eso de dar atribuciones jurídicas á la entidad familia, me parece exagerado.

Una de las conquistas de la civilizacion moderna es que la jurisdiccion esté centralizada en el Estado: y por lo que hace á España, jamás, harto lo sabe su señoría, se desprendieron de esa potestad nuestros Reyes, ni aun en la Edad Media, en tiempo de esa especie de feudalismo que invadió á España, arraigando principalmente en Aragon; porque esa es la mayor garantía de la libertad de los ciudadanos. Y veia S. S. cómo no andaba yo descaminado cuando decia que la familia de Aragon tiene mucho de la familia romana, como lo indica el consejo de familia con su jurisdiccion, sin ir á parar á las extraordinarias é irracionales atribuciones que el padre de familia tuvo en los primeros tiempos de Roma. Tal es la contestacion, repito, individual mia; porque la Comision no se ha ocupado detalladamente del consejo de familia.

Viniendo despues el Sr. Gil Berges á cómo habia de hacerse la codificacion, se quejaba de que el señor Ministro de Gracia y Justicia y la Comision, cuya voz llevo en este momento, no hubieran aceptado la idea del Sr. Durán y Bas; y lo que prevaleció, no sé en qué momento del proceso de codificacion en España, á partir del año 1880, es á saber, que se hubiera consultado á Universidades y Audiencias; y que con toda esta masa de informe, habria llegado la Comision codificadora y tambien el Gobierno de S. M. á adquirir un criterio exacto, así en el fondo como en la forma, para hacer el Código.

No diré á esto que si S. S. se fija en el camino que este asunto importantísimo trae desde el año 1843, en que se estableció la Comision de Códigos, comprenderá que si alguna vez puede decirse que sobran esos informes ó noticias individuales y totales del derecho en toda España, es en el caso presente, porque no solo el Gobierno, sino tambien el elemento científico de España, toda la parte inteligente en el órden jurídico viene contribuyendo á este fin desde la fecha que he citado. Pero si así y todo desea el Sr. Gil Berges la expresion del juicio de las Universidades, Audiencias y demás centros jurídicos acerca de este asunto, tambien la tiene S. S. ¿Pues qué es el Senado y el Congreso, sobre todo el primero, en donde están agrupadas, llamadas por la ley las grandes categorías sociales? ¿No están allí las Universidades, y dignísimamente representadas? ¿No está allí el Tribunal Supremo? ¿No hay allí, llamadas por la ley, por derecho propio, categorías sociales y jurídicas, por decirlo así, que han tomado parte en estas discusiones? Y en el Congreso, si bien la representacion es individual, ¿no hay autoridades en la materia, entre las cuales me complazco en nombrar á S. S., que nos traigan el contingente de su saber y nos traigan tambien, con la representacion de esas provincias, las palpitaciones más íntimas del derecho foral? Por consiguiente, en la cuestion de método y forma para la realizacion de este gran pensamiento, el Gobierno se ha inspirado en todas las conveniencias. Pero, y por aquí empezó el Sr. Gil Berges su discurso, se quejaba S. S. de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no hubiera anunciado en la convocatoria de este Congreso que se iba á tratar en él de la codificacion.

En primer lugar, diré, para contestar á esto, que no es costumbre anunciar en la convocatoria, si no me equivoco, más que una cosa de tanta monta y trascendencia como es la reforma constitucional. Solamente cuando se trata de tocar los fundamentos de la sociedad, ó sea á la ley constituyente, solo en estos casos se prescribe y manda en la ley fundamental que se anuncie el propósito en la convocatoria.

Pero fuera de esto, no habia para qué, porque la cosa no podia ser más notoria; tan notoria, que en el manifiesto que el Sr. Gil Berges dirigió á sus electores, y uno de sus párrafos tuvimos el gusto de oir anoche, decia, estimulando el celo patriótico de los electores de su distrito, que se trataba de reformar la legislacion civil so pretexto de codificarla, que podian correr peligro las venerandas instituciones de Aragon, y que les prometia en este sitio luchar en su

defensa *pro aris et focis*; hasta de esta frase clásica se sirvió S. S.

Pues entonces, S. S. no lo ignoraba, y lo sabian sus electores y lo sabia todo el que haya atendido al curso y proceso jurídico contemporáneo, porque viene siendo ya cosa puesta, como vulgarmente se dice, sobre el tapete, esto de nuestra codificacion; así es que desde algun tiempo á esta parte no ha habido Parlamento, por lo ménos no hubo Gobierno que no se haya ocupado de este asunto; por lo cual la queja contra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia paréceme de todo punto infundada.

Y voy á concluir. No sé si habré dejado de discutir algunas de las cuestiones importantes tratadas por el Sr. Gil Berges; si así fuere, al rectificar me haré cargo de ellas; pero para abarcarlas todas en una sola y última consideracion, volveré á declarar que el principio que inspira el proyecto de bases, es mantener la situacion actual de las cosas; que, por consiguiente, todas las dudas respecto al porvenir de la legislacion aragonesa deben desaparecer del ánimo del señor Gil Berges, que, como al principio indiqué, estamos en el justo medio, entre el extremo de la codificacion rápida y absoluta, y el otro, de no codificar ni hoy ni nunca. Siendo esto así, puede tranquilizarse el Sr. Gil Berges, y pueden estar tranquilos los dignísimos ciudadanos cuya representacion trae aquí su señoría, porque llegarán hasta la realizacion de la mayor de sus aspiraciones, que es la de codificar pronto y bien, mucho más si se aceptara, lo que creo probable, la enmienda que ha presentado S. S., para que se abrevie el plazo señalado al efecto en el dictámen que se discute.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GIL BERGES**: Si yo hubiera de rectificar, Sres. Diputados, todo el discurso que ha pronunciado el Sr. Conde y Luque, realmente tendria que hacer una rectificacion interminable; pero como no me gusta molestar por mucho tiempo al Congreso, habré de ceñirme á refutar muy ligeramente los errores que me ha atribuido y los errores en que S. S. ha incurrido, á mi juicio.

Y lo primero que debo corregir es un concepto histórico de S. S. Tachaba de imperfecto al derecho aragonés, porque en concepto de S. S. habia encontrado obstáculos en su desenvolvimiento desde los sucesos políticos de Felipe II. Padece S. S. una grandísima distraccion en este punto. Los sucesos políticos de Felipe II ocurrieron en la última decena del siglo XVI, y ya entonces estaba formado el cuerpo de nuestros fueros y de nuestras observancias; ya se habian aprobado los nueve libros de fueros en las Córtes de Monzon de 1547, y ya se habian publicado las observancias compiladas en el año 1477. Vea, pues, el Sr. Conde y Luque como los sucesos políticos de fines del siglo XVI no fueron obstáculo á que el derecho aragonés prosperara; el derecho aragonés habia ya prosperado antes, y aun debo agregar que con posterioridad á tales sucesos; si encontró obstáculos la facultad de las Córtes aragonesas para legislar en asuntos políticos y administrativos, no los encontró de ninguna suerte para legislar en asuntos puramente civiles. Queda, por consiguiente, rectificado este punto. El Sr. Conde y Luque, no sé si porque no me comprendió bien ó porque yo me expliqué mal, me ha atribuido la afirmacion de que no existian cuerpos de Códigos de nuestro derecho. Yo hablé en general. Existen ediciones oficiales de los fueros y observancias; pero sucede con estas ediciones oficiales de los fueros y observancias precisamente lo mismo que sucede con las ediciones oficiales de la *Novísima*, del *Fuero Juzgo*, ó de *Las Partidas*. Pues qué, ¿desde cuándo no se han hecho ediciones oficiales de esos Códigos castellanos? ¿Cree S. S. que andan en manos de todos? Mi pensamiento fué distinto. Como no hay organismos regionales que puedan declarar la autoridad de los libros, no se han hecho ediciones desde mediados del siglo XVII; pero afortunadamente, aunque escasos, se conservan ejemplares, y se conservan en puntos en que pueden consultarse, sin que quepa género alguno de duda acerca de su autenticidad.

El Sr. Conde y Luque decia que en Aragon no teníamos claro cuál sea el derecho supletorio, y es extraño que esto se afirme despues de las manifestaciones hechas en la Comision de Códigos por el miembro correspondiente de la region de Aragon, despues de las afirmaciones hechas por el presidente de la Comision parlamentaria que entiende en este asunto, despues de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y despues de acuerdos tomados públicamente por el Congreso de Zaragoza; porque si hay quien dice que debe acudirse al sentido natural *ad naturalem sensuum*, eso no significa sino lo que en realidad sucede, á pesar de todos los Códigos, que es el tribunal el que al afirmar el hecho determina el derecho, ya que sobre la apreciacion del hecho por el tribunal ni siquiera se da recurso de casacion. Sí; el natural sentido de los tribunales al estimar la prueba es el que en rigor hace el derecho, y solo en ese sentido ha podido decirse por álguien que el natural sentido, es decir, la recta expresion de la conciencia, es la que debe suplir las deficiencias del derecho escrito. Vuelvo á decir que despues de las reiteradas manifestaciones de todos los órganos de la opinion pública en Aragon, despues de las reiteradas decisiones de los tribunales, despues de las infinitas decisiones del Supremo, no tiene ningun género de duda que el derecho supletorio en Aragon es el de Castilla.

Acusábame el Sr. Conde y Luque de una así como contradiccion en mi discurso, y la fundaba en que yo quiero codificar, en que soy partidario decidido de la codificacion, y al mismo tiempo quiero mantener la sustancialidad del derecho aragonés. Pues qué, señor Conde y Luque, ¿hay incompatibilidad entre lo uno y lo otro? ¿No he dicho que admitia hasta la unificacion inmediata del derecho si al Código se le daba cierta estructura elástica, al amparo de la cual pudieran moverse las diversas instituciones de derecho civil que hay en España? ¿Cómo y por qué ha de ser lo uno contradiccion de lo otro? ¿No dije ayer bien claramente que si en el futuro Código se establecieran para tres ó cuatro instituciones de derecho nada más diversos temperamentos, como el mismo Código de Napoleon igualitario y autoritario establece para el matrimonio era fácil que todos fuéramos á ese Código si se inspiraba en condiciones de respeto á la libertad? Y avanzo más: yo creo que hasta el mismo Sr. Durán y Bas, en condiciones tales, sería partidario de la unificacion inmediata del derecho español.

Tomo nota de una declaracion reiteradamente hecha por el Sr. Conde y Luque; no quiero mencionarla siquiera; la conservo como una prenda para lo futuro.

Es bueno que esa declaracion haya salido de labios de un indivíduo de la Comision que entiende en este asunto.

Me ha atribuido S. S. el ser yo partidario en materia de la mayoría de edad, de que ésta se determinara arbitrariamente. No es esto: las mismas bases del Código hablan de una emancipacion por matrimonio (me parece que es la base 7.ª) y de una emancipacion por contrato entre vivos; y yo lo que decia es que en vez de una regla inflexible, como la de los 18 años, para el menor de edad que contrae matrimonio, y de otra regla inflexible, como la de 23 años, en vez de eso, se determinara la mayor edad inmediata por el matrimonio como se determina en Aragon, y que si se queria avanzar más, se determinara por el padre ó por consejo de familia, aun sin ocasion de matrimonio y sin la tasa de años, porque se trata de reconocer aptitudes jurídicas que deben quedar á la decision de quien realmente pueda apreciarlas más de cerca.

El Sr. Conde y Luque, al hacerse cargo de la insistencia de mi parte en que se consignara de una manera clara si iba á aceptarse en absoluto en el futuro Código, como paso dado á la unificacion, el respeto absoluto al pacto en todas las materias, siempre que el pacto no entrañe nada que sea contrario á la moral ó que sea imposible por naturaleza, me decia que ese principio existe en la legislacion castellana, en la ley del Ordenamiento, que es la primera, título 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion. Yo entiendo que esto no es exacto. La ley de Ordenamiento es meramente formal, y el principio *standum est chartæ* es sustancial, esencial. No se trata de la mera forma de la celebracion del pacto; se trata de la sustantividad del pacto. En Aragon el pacto puede ser contrario al fuero y á la observancia, siempre que ese pacto no entrañe nada que sea contrario á la moral ó imposible por naturaleza; y hay una gran diferencia entre este precepto sustancial, generador de la costumbre, que hace que muchas veces sea innecesario el precepto escrito, y la regla meramente formularia del ordenamiento.

Ya sé yo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no tenía ningun precepto á que obtemperar y en virtud del que debiera anunciar antes de las elecciones que dieron por fruto este Congreso y la parte electiva de la otra Cámara que se trataba de codificar la legislacion civil. Ya lo sé; pero tampoco dirigia yo esta suavísima censura al Sr. Ministro de Gracia y Justicia fundándome en un dato de esa especie; me fundaba solo en razones de prudencia. Cuando se trata de alterar lo que más hondamente afecta á la existencia de la familia, y de la propiedad, entiendo yo que es buena regla de prudencia prevenir á los ciudadanos que va á tratarse de eso en unas determinadas Córtes, para que los ciudadanos sepan á qué atenerse al elegir sus mandatarios. Si esto se hace única y exclusivamente cuando se trata de infligir variaciones en la ley constitutiva del Estado, es bueno que se haga tambien cuando se trata de leyes tan trascendentales como las leyes constitutivas de la familia y de la propiedad. En ese sentido hablaba yo, y no me he referido á ningun precepto que implicara esa obligacion.

El Sr. Conde y Luque ha dicho que en Aragon la propiedad es familiar, y me extrañó oir esta afirmacion en labios de S. S. ¿Pues no ha oido S. S. y no lo ha repetido, que el padre es árbitro dispensador y legislador dentro de la familia respecto de su propiedad? ¿Implica esto falta de libertad para el padre á fin de disponer de la propiedad entre vivos? No. Pero desde el momento en que el padre puede distribuir libremente entre sus hijos, se tiene en Aragon concepto más individual de la propiedad que en Castilla. En Castilla es más familiar la propiedad, porque una porcion considerable de los bienes del padre es patrimonio en condominio de los hijos, y de todos los hijos por igual; y esto no sucede en Aragon; lo cual prueba que allí la propiedad tiene ménos carácter familiar todavía que en Castilla.

El Sr. Conde y Luque parecia como que daba á entender que las cosas pasaban en Aragon segun pasan porque los aragoneses no conocen el derecho de Castilla, y yo siento decir á S. S. que en Aragon se conoce por la generalidad de los ciudadanos el derecho de Castilla, y no solo se conoce, sino que se practica; y lo único que yo deseo, y lo único que desean todos los aragoneses, es que no se imponga el uso del derecho de Castilla, porque al amparo de la libertad lo usarán donde real y verdaderamente deban usarlo. Donde el derecho exclusivamente aragonés existe con toda integridad es donde por fuerza tiene que existir, que es en las montañas; pero en las ciudades y en la parte llana de Aragon es raro el padre que distribuye con desigualdad sus bienes entre sus hijos; lo hace en uso de su libertad absoluta, y lo que no quiere es hacerlo porque así se lo imponga la ley. Conocemos, pues, el derecho castellano en Aragon, y para el que quiera optar por él, medios le da aquella legislacion de conseguirlo.

El Sr. Conde y Luque, tomando pié de la pequeñísima reseña histórica que yo hice de los orígenes de la libertad de testar, no quiso quitarle el carácter de privilegio, no obstante haber demostrado yo que habia dejado de serlo. He confesado que la libertad de testar nació de un pretendido privilegio; pero que era tal el espíritu igualitario de los aragoneses, que lo que habian obtenido en las Córtes de Alagon los caballeros y nobles, eso mismo, á los cuatro años, fué derecho general pedido y obtenido por los representantes en Córtes de ciudades y villas; y así, desde el momento en que una disposicion que se consideraba como privilegio, á los pocos años pasó á ser de dominio general, claro es que el carácter de privilegio desapareció.

El Sr. Conde y Luque, apreciando, porque es imposible sustraerse á la evidencia de que el hecho existe; apreciando el hecho del escaso número de pleitos que hay en Aragon, atribuia esto á que no existe allí propiedad. Como he demostrado que existe, y más robusta, más libre y más independiente que en Castilla, no es cosa que vuelva sobre lo que antes dije. El escaso número de pleitos se debe á que los aragoneses llevan en el bolsillo el pacto, y es más fácil de comprender lo que se lleva constantemente consigo, que los volúmenes inmensos de Fueros-Juzgo, de Partidas, de Novísimas y de Ordenamientos. A esto y á la libertad que los padres tienen de distribuir los bienes entre sus hijos, se debe el escaso número de pleitos que hay en Aragon y el que no se conozcan allí las particiones y las testamentarías; no á que no exista allí la propiedad; que la propiedad allí existe poco más ó ménos lo mismo que en las demás regiones de España, pero más libre y más individual que en Castilla.

A propósito del consejo de familia, decia el señor Conde y Luque que no le concebia con la facultad de

dictar decisiones, porque entendia S. S. que no es posible que el poder público abdique jamás su jurisdiccion; pero ¿desconoce S. S. lo que sucede con nuestras leyes procesales? ¿No sabe S. S. que hay un juicio que se llama de árbitros y otro de amigables componedores? ¿Qué es esto sino la sumision á determinados jueces y á un determinado procedimiento para resolver las cuestiones judiciales? Pues si esto es así, ¿qué extraño es que Aragon pretenda conservar el consejo de familia, un consejo de esa índole, regulado tambien por el pacto, que es como la escritura de compromiso, en virtud de la cual se sustraen de la jurisdiccion del Poder judicial ciertos asuntos?

Y finalmente, porque no quiero apreciar otros puntos que serian dignos de rectificacion, yo he de insistir una vez más en recomendar á la Comision y al Gobierno, á la Comision para que influya y al Gobierno para que ejecute, que se dé todo linaje de garantías á las regiones que se rigen por un derecho foral, para que puedan aportar la mayor suma de antecedentes y conocimientos á los proyectos en que esas leyes forales han de codificarse.

Yo no dudo de la competencia de ninguno de los indivíduos de la Comision de codificacion; pero sí he de citar un ejemplo como muestra de que en algunas partes el derecho de las regiones aforadas no se conoce. No me refiero á ninguno de los indivíduos que tengo enfrente, ni al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, muy versados todos en derecho general, y muy versados á la par en derecho foral, porque desde la época á que voy á referirme hasta hoy, ha habido un gran período de elaboracion científico-jurídico en España, y en ese período se han difundido de una manera extraordinaria los conocimientos. He de citar, repito, como ejemplo, el libro de los Sres. Laserna y Montalban.

Los Sres. Laserna y Montalban, eminentes jurisconsultos, con cuyas obras se ha educado toda la actual generacion, en una de las ediciones del derecho civil, al consignar por nota el derecho foral de las provincias de Aragon, ponen como ley lo que suelen estampar los notarios en los testamentos para prevenir los efectos de la pretericion de los hijos: dicen que la legítima de los hijos es allí de 5 sueldos. Ya sé yo que no hay ni en la Comision, ni en el Gobierno, ni tal vez en ninguna parte ya, quien incurra en semejante error; pero por este dato podrá venirse en conocimiento de que alguien, imperito en las legislaciones forales, pudiera influir de una manera directa en la codificacion de ellas sin cabal idea de su letra y de su espíritu.

Como recomendacion final, he de decir que de la buena organizacion del notariado depende el que el Código civil se acredite ó se desacredite. Afortunadamente, en Aragon el notariado ha tenido una constitucion tan perfecta, que se ha traducido en la Novísima ley general. El notario redacta el pacto, y como ya he dicho que el órgano verdaderamente generador del derecho, á lo ménos para nosotros, es el pacto, comprended la importancia que tiene una buena organizacion del notariado.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Cuatro palabras, señores Diputados.

En efecto, la excursion histórica que hice al principio de mi discurso fué tan breve, á causa de no querer abusar de la paciencia de la Cámara, que quizá no expresé bien mi concepto en lo que se refiere á la intervencion del Rey Felipe II en la vida política y jurídica de Aragon. Mi punto de vista es, y podré equivocarme, quizá me equivoque, pero hasta ahora no tengo motivo para rectificar mi juicio, que Aragon ha figurado en la historia de España por el derecho político más que por el civil, de tal manera que bajo el punto de vista del derecho público ningun pueblo tiene la gloria que adorna la historia de Aragon.

Todavía hoy se asombra uno al leer en la Constitucion aragonesa la manera de funcionar de sus organismos políticos, especialmente de sus Córtes, de donde está copiado todo lo que hay en las nuestras y en todas las demás de Europa; todavía se asombra uno del alto espíritu jurídico de aquel pueblo en el órden del derecho público. La Corona de Aragon va muchos años delante de los demás países de Europa, sin excluir á Inglaterra, en el desarrollo de las libertades políticas. ¿Hay pueblo que haya producido en el órden jurídico, así público como privado, una institucion como la del Justicia Mayor de Aragon, única en la historia, y tan especial, que todavía hoy se discute acerca de cuál era su esfera de accion y cómo se ha de clasificar en el órden de las instituciones de derecho público? En ninguna parte se encuentra cosa igual. Por eso creo que Aragon se ha distinguido más que Cataluña en la esfera del derecho público, al paso que en ésta domina el concepto del derecho privado.

Esto es lo que dije, y añadí: el golpe descargado por Felipe II sobre la cabeza del Justicia Mayor de Aragon fué tan rudo (y el Sr. Gil Berges estaba conforme en esto conmigo) y llevó de tal manera el espanto al espíritu público, que el enflaquecimiento de su autonomía política pasó tambien al derecho civil. Así es que decia anoche el Sr. Gil Berges: todo lo que de derecho civil hay en la legislacion aragonesa, separando el derecho administrativo, el derecho público, el derecho criminal, cabe en muy corto espacio; así es que hay grandes lagunas que se llenan con legislaciones extrañas á ella, sobre todo con la de Castilla. Y en Cataluña, añadia yo, el choque con el poder central en aquella época fué ménos violento, porque el poder de Felipe V luchó con otro casi igual al suyo; así es que la guerra de sucesion concluyó por una especie de transaccion, ni más ni ménos que concluyen casi siempre todas las guerras.

No cayó oprimida por la pesadumbre del poder de Felipe V Cataluña, como cayó oprimida, destruida y maltrecha la especie de autonomía política de Aragon bajo la pesadumbre terrible de Felipe II. Ya sé yo que el derecho aragonés estaba formado en aquella época. ¿No lo he de saber? Ya sé yo que desde 1071 hasta 1428 bajo Alonso V corre el siclo, el derecho de Aragon que estaba formado cuando Felipe II hizo rodar la cabeza del Justicia Mayor. No me referia yo á eso, sino á lo que antes he dicho. No es lo mismo, pues, una cosa que otra.

Respecto del derecho supletorio dije que se discutió por los jurisconsultos aragoneses si habia de ser uno ú otro; que habia estado esto en dudas, aunque hoy no lo está, por convenir todos en que lo es el de Castilla, á lo que mucho contribuyó el decreto de nueva planta.

Respecto á la manera de hacer el Código, que fué uno de los puntos principales del discurso del señor

Gil Berges, proponia que se estableciera la libertad como principio de codificacion; que cada cual aceptara las instituciones que quisiera, presentándolas en el Código todas ellas ó no presentándolas; método más fácil, segun S. S., para llegar á la unidad. ¿Pero qué Código sería ese? Nosotros no podemos aceptar de ninguna manera ese principio; porque lo considero contrario á la idea de la codificacion, y todavía más á la idea de la unidad; por ese camino entiendo que llegaria á ser el estado jurídico de España un verdadero laberinto. Creo, pues, que en ese camino hay más peligros que en el que proponemos.

Que la mayor edad, y esto es importantísimo, que la mayor edad, dice S. S., se entienda que sea la que se fija para el matrimonio, como acontece en la legislacion aragonesa. Pero yo no conozco cosa más anti-jurídica que semejante principio; de manera que, porque á los 14 años el varon y á los 12 la mujer, segun establecen el derecho romano y el derecho canónico, porque á esa edad sea posible la demostracion de la aptitud para el matrimonio, ¿hemos de establecer esa misma edad para todos los actos civiles? ¿Y qué tiene que ver una cosa con otra? ¿Qué tiene que ver la ley fisiológica que arrastra y perturba la voluntad, ley fisiológica que si llegase á desconocerse por la ley, nos arrojaria ésta en la inmoralidad, qué tiene que ver esto con la ley que señala el momento en que el hombre tiene entendimiento y libertad para ser dueño de sus acciones y dirigirse en el mar revuelto de la vida? ¿Es lo mismo administrar una fortuna, es lo mismo desempeñar las funciones de padre de familia, que el acto fortuito, propio de la ley fisiológica, que señala la aptitud para la generacion? ¿Qué se necesita para esto? Sencillamente las cualidades físicas del sexo. Sería, por consiguiente, perturbador declarar que á los 14 y 12 años, respectivamente, pueden un hombre y una mujer ser personas *sui juris*. Yo creo esto peligroso y anti-jurídico; una y otra cosa obedecen á razones tan distintas, á consideraciones tan diversas, que no creo que puedan racionalmente confundirse.

Respecto al *standum est chartæ*, yo creo que hay semejanza entre ese principio y la ley del Ordenamiento de Alcalá, que dice que de cualquiera manera que uno quiera obligarse, queda obligado. ¿Pero no está la idea de la libertad en ese principio? ¿No ha de haber siempre alguna forma para expresar la obligacion? Pues qué, ¿hay institucion alguna en el mundo ó acto alguno humano que no esté manifestado de alguna manera, con alguna forma? Por eso lo que dice el *standum est chartæ* es en el fondo lo mismo que establece el Ordenamiento.

En cuanto al carácter familiar de la propiedad, me parece, Sres. Diputados, que negar esto es cerrar los ojos á la evidencia. El padre en Aragon no sigue la ley, porque el buen sentido, el instinto de la naturaleza puede más en estas cosas de sucesion que los razonamientos, hace que jamás use un padre de la absoluta y extraordinaria, pocas veces justificada libertad de testar. ¿Y por qué? Un padre tiene cinco ó seis hijos, y el derecho aragonés le autoriza para dejarle toda su fortuna á uno; no es preciso que sea el mayor, como las legislaciones antiguas determinaban, sino uno de ellos, el último quizá, el más querido, acaso el ménos digno, que el corazon no razona, y los demás se quedan en la miseria. Pues esta es la propiedad familiar; porque el padre no puede salir de los linderos de la familia como en Navarra, en donde puede nombrar heredero á un desconocido, y ni siquiera tiene, como sucede en Castilla, el quinto de libre disposicion para hacer un favor á un extraño, ó para dar algo más al hijo que lo merezca. Tiene, sí, una facultad que para que se parezca hasta en la forma al derecho romano, está en latin, y en un latin muy parecido al de las Doce Tablas: *quantum ei placuerit*; es decir, puede dar á sus hijos lo que quiera darles, porque la traduccion corresponde á la energía de la frase latina.

¡Buena legítima, Sres. Diputados! Pero hay más. A fin de conservar por lo ménos en la forma, á fin de rendir tributo de respeto al principio jurídico en que se funda la legislacion castellana con sus legítimas, que es, á mi juicio, el bello ideal en estas cosas, dice esa legislacion que tienen los hijos legítima; pero esta consiste en 2 pesetas 80 céntimos, ó sea los 10 sueldos jaqueses. Esa es la legítima de los hijos, la parte que de derecho tienen en la herencia ó en la fortuna del padre.

Por consiguiente, negar que es familiar la institucion de la propiedad en Aragon, á mi juicio equivale á negar la evidencia.

No entraré á discutir si este derecho sucesorio es bueno ó malo. En general no lo encuentro yo justificado; pero en fin, ¿ha hecho la felicidad de Aragon? ¿Debe á eso Aragon todos los prestigios de su historia? ¿Le debe la felicidad doméstica y social, el temple duro de carácter con que llegó al heroismo más grande á que puede llegar un pueblo, luchando contra Napoleon? ¿Le debe todo esto? Pues entonces que conserve enhorabuena esa legislacion. (*El Sr. Gil Berges*: He dicho que no ha sido obstáculo el derecho civil particular á que se verificara eso otro.) ¿Quién lo niega? Pero yo voy á establecer brevemente una teoría sobre todo esto. El heroismo, si bien se mira, y me aparto ahora por completo de Zaragoza y de Gerona, solo comparables con Sagunto y con Numancia; que en todas las épocas de la historia del pueblo español se halla como en ella domiciliado lo heróico y lo sublime; el heroismo tiene algo como ultranatural que está fuera del molde ordinario de la vida, y para producirlo, quizá sea menester tambien algo que esté en armonía con el carácter anormal y extraordinario del heroismo.

De esta manera me explico yo, y no de otra, esa especie de mito de la legislacion lacedemonia, en cuya virtud Licurgo hizo allí un pueblo de héroes. ¿Y cómo? Violentando en absoluto la naturaleza humana, torciendo el rumbo de sus inclinaciones y logrando una cosa que en el resto de la historia no ha existido jamás. Quizá el temple de Aragon, demostrado en muchas páginas de su brillante historia, quizá se deba, entre otras causas que no son de este lugar, á algo de anormal y violento en la organizacion de la familia. A eso, en parte, debió Roma, mero municipio, el haber conquistado el mundo conocido.

Y habiendo rectificado algunos errores en que, por torpe explicacion mia sin duda, hubo de incurrir en su rectificacion el Sr. Gil Berges al apreciar las palabras que pronuncié poco há, concluyo por donde S. S. ha concluido. Creo yo que tendrá en cuenta el Gobierno de S. M., cuando llegue el caso de hacer el Código, la indicacion de S. S., consistente en que no se considere demasiado el allegar elementos y luces de todas partes, sobre todo de las regiones fora-

les, á fin de que la obra salga lo más perfecta posible, ó sea á satisfaccion de todos los en ella interesados. He concluido.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GIL BERGES**: No es cosa de entrar en una discusion técnica con el Sr. Conde y Luque acerca de ciertas cuestiones de derecho aragonés. Únicamente he de rectificar lo que ha dicho á propósito de la legítima, que supone ser, en Aragon, de 2 pesetas 80 céntimos, ó sea 10 sueldos jaqueses. Esto no es más que una frase sacramental de los notarios para evitar los efectos de la pretericion; no tiene otra trascendencia, no está consignado en ninguna disposicion de sus fueros ni de sus ordenanzas.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra del art. 6.°, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el 7.° (último del dictámen), que decia:

«Art. 7.° Tanto el Gobierno como la Comision se acomodarán en la redaccion del Código civil á las siguientes bases.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): A este artículo hay una enmienda del Sr. Gil Berges, de que se va á dar cuenta.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así:

«Los Diputados que suscriben someten á la deliberacion del Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con sujecion á ciertas bases:

El art. 7.° del dictámen se redactará así, pasando el 7.° á ser 8.°:

«Art. 7.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Código civil empezará á regir como supletorio en Aragon al mismo tiempo que en las provincias no aforadas.

El Gobierno, prévio informe de las Diputaciones provinciales y Colegios de abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, y oyendo á la Comision general de codificacion, presentará á la aprobacion de las Córtes, dentro de los dos años siguientes á la publicacion del nuevo Código, el proyecto de ley en que han de contenerse las instituciones civiles de Aragon que conviene conservar.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1885.=Joaquin Gil Berges.=Francisco Fernandez de Navarrete. José Perez Garchitorena.=Manuel Lasierra.=Manuel Gavin.=El Marqués de Goicoerrotea.=Manuel Sastron.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: La Comision admite con gusto la enmienda de los Sres. Gil Berges, Navarrete, Goicoerrotea y demás Diputados representantes de las provincias de Aragon. Y la admite con tanto más gusto, cuanto que en un segundo párrafo, que, si no estoy equivocado, se debe á la generosa inspiracion del Sr. Durán y Bas, viene á corregirse el error de su voto particular, que ha venido dominando toda esta discusion, y acerca del cual debo yo llamar la atencion del Congreso de Sres. Diputados, así como la del Gobierno de S. M.

En el voto particular, el Sr. Durán y Bas parecia tener el empeño de igualar á Cataluña con las demás provincias de régimen foral, y la situacion de esas provincias es muy distinta, como revela la enmienda que acaban de presentar los Diputados por la region aragonesa. En Aragon el derecho supletorio es la legislacion comun de España; por consiguiente, era natural que los aragoneses desearan, como propone la enmienda, que el Código general, una vez publicado, rigiera como derecho supletorio en la region aragonesa desde el momento mismo de su promulgacion.

Hay otras provincias que están en un caso análogo. Por ejemplo: es sabido que en Vizcaya rige la legislacion general de España, ó sea el derecho de Castilla, en todas las villas y ciudades, no teniendo el fuero de Vizcaya imperio más que en las Encartaciones y en la tierra llana; pero aun allí mismo, aun en el Infanzonado, en ese territorio privilegiado, el derecho supletorio es la legislacion general de Castilla. Por consiguiente, por sola esta consideracion es natural que los vascongados quieran tambien que se les aplique como derecho supletorio el Código general desde el instante de su publicacion, al mismo tiempo que empiece á regir en los demás territorios españoles.

Con este motivo me voy á permitir, aunque no sea más que en defensa propia, hacer una observacion que someto al juicio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como al del Sr. Durán y Bas, ya que han estado excesivamente benévolos conmigo, hasta el punto de que no tengo palabras con que expresar mi agradecimiento. Pero se han supuesto dos cosas: la primera, que con nuestro voto particular si realmente hubiera llegado á obtener la votacion de la mayoría del Congreso y más tarde la sancion de la Corona, hubiéramos introducido una honda perturbacion, sobre todo en las provincias de régimen foral, durante el período de transicion, esto es, desde la publicacion del Código general hasta que se promulgasen las leyes especiales á cada localidad; y por otro lado se ha supuesto asimismo que el plazo de cuatro años que se señala en el dictámen que está pendiente del voto del Parlamento, es un plazo demasiado corto, porque no hay preparacion suficiente para en tan poco tiempo hacer las leyes especiales de Cataluña, Mallorca, Aragon, Navarra y Vizcaya. Por de pronto, la actitud del señor Gil Berges, mi amigo, así como la enmienda presentada por todos los Diputados aragoneses, sin distincion de partido ni matices políticos, es la contestacion más elocuente que los autores del voto particular podemos dar, así al Sr. Durán y Bas, como al dignísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Los aragoneses entienden que cuatro años son un plazo demasiado largo, y reducen el plazo máximo á dos; y cuando lo reducen á dos años, es porque, como ha declarado el Sr. Gil Berges, entienden que hay preparacion de sobra para hacer dentro de ese período las leyes especiales; y con efecto, ¿no lo ha de haber, Sres. Diputados? Ya se ha indicado aquí esta tarde por el Sr. Conde y Luque, que desde el año 1843, por lo ménos, hay una Comision de Códigos permanente estudiando este problema jurídico. Por consiguiente, tenemos bajo este punto de vista cuarenta y tantos años de una larga elaboracion científica. Pero además se han olvidado otras dos preparaciones importantes y verdaderamente trascendentales; una de ellas la de los recursos de nulidad primero, de casacion despues, que datan del decreto de 4 de Noviembre de 1838. Pues qué, señores, ¿no es preparacion suficiente la de cerca de medio siglo que lleva el Tribunal Supremo

de Justicia de conocer de todos los problemas jurídicos que se discuten en los tribunales y Audiencias establecidos en las regiones de régimen foral? Pues qué, en medio siglo, ¿no se han de haber planteado en los tribunales una multitud de problemas, todos aquellos problemas jurídicos que tienen mayor trabazon y engranaje con esas instituciones características y fundamentales de las provincias de fuero? Y en ese tiempo los letrados, los magistrados, los que se dedican á escribir revistas científicas, ¿no han podido ir haciendo esa elaboracion, esa preparacion que sin motivo se echaba de ménos?

Pero se ha olvidado, Sres. Diputados (y lo raro es que en este olvido haya caido mi digno é ilustre amigo el Sr. Durán y Bas, de quien yo no hablo nunca sino con la mayor veneracion, con el más profundo respeto y con la más sincera admiracion por su profundo y sólido saber), se ha olvidado que las leyes especiales están á estas horas articuladas.

La ley especial de Cataluña está articulada por el Sr. Durán y Bas; está expuesta y explicada la ley especial aragonesa por el Sr. Franco y Lopez; está articulada la ley especial navarra por el Sr. Morales; y han dicho tambien su pensamiento, y por decirlo así, su última palabra respecto de Mallorca y de Vizcaya, otros dos letrados eminentes verdadera gloria del foro español. De manera que, todo lo que hay que hacer, si acaso, es un trabajo de eliminacion, porque naturalmente, cada uno de los señores letrados representantes de las provincias forales, encariñados con las instituciones en medio de las cuales han nacido y han vivido, exageran un poco el espíritu regional. Y esto se vió y se demostró en las conferencias celebradas por la Comision de Códigos con la concurrencia de los representantes de las regiones de régimen foral. Una porcion de diferencias que mantenian en sus Memorias escritas, examinadas y discutidas en la Comision con un espíritu de transaccion, fueron realmente abandonadas, no insistiendo en sostenerlas frente á los letrados de la Comision de Códigos y del Gobierno de S. M., representado, aunque indignamente entonces, por mi humilde persona; y en una porcion de instituciones jurídicas que segun las Memorias debian mantenerse como propias de las leyes especiales, vinimos felizmente á la unificacion.

Pero me habeis de permitir, Sres. Diputados, que yo revele aquí la sustancia y el sentido de esas Memorias, para que se convenzan, así el Sr. Ministro de Gracia y Justicia como el Sr. Durán y Bas, de que aun habiendo aceptado el voto particular suscrito por los Sres. Canalejas y Gamazo y por mí, no habríamos introducido perturbacion alguna en esas provincias, y de que, no aceptando ese voto, resulta que las Córtes del Reino son más *particularistas* que las mismas provincias forales.

Sistema del Sr. Lecanda. El Sr. Lecanda en la redaccion de su Memoria, por lo que hace al fuero de Vizcaya, creyó que el método mejor y más sencillo era el de señalar las leyes del fuero que á su juicio debian ser mantenidas y formar la especialidad de la legislacion vizcaina. ¿Sabeis, Sres. Diputados, cuántas son las leyes cuya conservacion pide Vizcaya por el órgano autorizado y dignísimo del letrado Sr. Lecanda? Hablo solo de las que pide, porque claro es que en el exámen y revision que de esas leyes haga la Comision general de Códigos, naturalmente resultará que de las leyes cuyo mantenimiento solicita, hay que descartar muchas, ó siquiera algunas; pero ¿cuántas son las leyes cuyo mantenimiento pide? Diez y seis. Es decir, Sres. Diputados, 16 artículos que constituirian una excepcion al Código general, el cual por lo ménos se ha de componer de 3.000 artículos; y no es mucho suponer que tenga 3.000 artículos, cuando el Código de la República Argentina tiene 4.000 y pico. Pues suponiendo que el Código general español tenga 2.500 ó 3.000 artículos, la cuestion quedaria resuelta de esta sencilla manera, aun en ese período provisional: en Vizcaya regirá como en el resto de España el Código general, en cuanto no sea modificado en las Encartaciones y tierra llana por las leyes tales ó cuales, las 16 que se citan y cuyo mantenimiento pide el Sr. Lecanda. ¿Es esto cierto ó no? Yo creo haber demostrado en un libro, tratado con demasiada indulgencia así por los señores de la Comision como por el Sr. Ministro, que esas 16 leyes se reducen á tres solas instituciones: al derecho del padre para nombrar sucesor de su casa á aquel de sus hijos que mejor le parezca, apartando de la herencia á los demás con *un tanto de tierra, poca ó mucha*, que tal es la expresion sacramental del fuero vizcaino; el fuero ó principio de troncalidad no aplicable á las ventas, porque para las ventas de bienes inmuebles no le quieren los mismos vizcainos, y la comunicacion de bienes entre los cónyuges cuando el matrimonio se disuelve por muerte de uno de ellos dejando legítimos descendientes. En definitiva, á estas tres cosas quedará exclusivamente reducida la especialidad de la legislacion vizcaina; pero en fin, repito que para la solucion provisional bastaba con mantener en pié las 16 leyes que cita el Sr. Lecanda.

Pues vamos á las islas Baleares. En las islas Baleares, el dignísimo letrado á quien se confió el encargo de redactar la Memoria, y es excusado que diga que, en lo general al ménos, las Memorias no son la expresion de una opinion meramente personal de su autor, nó, sino que son la expresion del voto colectivo de las personas inteligentes del país, porque los encargados de escribirlas, así el Sr. Durán y Bas como el Sr. Franco, como el Sr. Morales, han tenido cuidado de oir á los Colegios de abogados y otras corporaciones; son, pues, la expresion colectiva del espíritu dominante en cada una de esas provincias. Pues bien; el eminente letrado Sr. Ripoll, encargado de la Memoria de las islas Baleares, á pesar de que en ellas no hay en rigor más fuero que el derecho romano, de manera que ese derecho romano tiene allí muchísima más importancia que en Cataluña, reduce su pretension á que se mantengan cuatro instituciones. De las cuatro hay que descontar una, el censo enfitéutico, porque el Sr. Ripoll, al redactar su Memoria, como se habia dado por base el proyecto de Código de 1851, y en él se proscribió el censo enfitéutico, creyendo sin duda que era un vestigio del régimen feudal, y yendo en esto más allá que habia ido la revolucion francesa, se apresuró á pedir con exquisita prevision el mantenimiento de la enfitéusis, que es un contrato de grande importancia y hoy mismo de grande utilidad en las islas Baleares. Pero cabalmente la Comision general de Códigos, al examinar este punto entendió, y entendió por unanimidad, que el censo enfitéutico debia mantenerse como una institucion jurídica general en toda la Nacion.

Por consiguiente, de las cuatro instituciones especiales cuyo manteniento pide, hay que descartar ésta,

y queda todo reducido á la *legítima justiniana* que es la que rige en Mallorca, al *régimen de separacion de bienes* en el matrimonio y á la *libertad de las donaciones* sin insinuacion judicial y sin tasa. Y el Sr. Ripoll dice terminantemente en su Memoria que en salvando estas tres instituciones especiales, aceptan con gusto las islas Baleares, como régimen jurídico de dichas islas, el Código general.

Pues ¿vamos, señores, á ser más papistas que el Papa, más realistas que el Rey? ¿Por qué habíamos de dar á esas provincias más de lo que ellas piden? Con dejar á salvo esas instituciones especiales, en todo lo demás no habria inconveniente en que rigiera desde luego el Código general.

De Aragon, ya lo habeis visto, su pensamiento está gráfica y clarísimamente retratado en esta enmienda que la Comision y el Gobierno admiten con muchísimo gusto.

Pues vamos á Navarra. Y en Navarra, ¿qué sucede? El Sr. Morales tomó por fundamento del articulado (no hablo ahora de la exposicion de motivos de la Memoria) el proyecto de Código de 1851, y su método fué este: cuando se conformaba con las disposiciones del proyecto de Código, decia: «como el Código general;» artículo tantos, «como el Código general;» artículo cuantos, «como el Código general;» y no hacía un artículo suyo sino cuando llegaba la especialidad del régimen foral. Pues bien, Sres. Diputados; por de pronto, en este trabajo tan minucioso del jurisconsulto navarro no se hacen enmiendas ni adiciones nacidas de la especialidad del fuero á ninguno de los dos primeros libros del Código civil general. Y lo mismo digo, fuera del contrato matrimonial, de todo lo relativo á los *contratos* y *obligaciones*, pues las únicas especialidades sobre las que versa su Memoria y acerca de las cuales ha formulado los correspondientes artículos, son las *sucesiones* y el contrato de matrimonio en cuanto á su régimen económico. ¿Pues qué dificultad habria, Sres. Diputados, en que para Navarra rigiera desde luego el Código general, sin más excepcion que la materia de las sucesiones y el contrato de matrimonio en cuanto á su régimen económico? En eso deberíamos respetar la integridad del derecho foral, su actual régimen jurídico; y si respecto á eso, si en esa materia especial el complemento del régimen propiamente foral es el derecho romano en esta ó en la otra region, podemos perfectamente respetar en ese punto y por lo que hace á esas instituciones, el derecho romano como supletorio. Pero respecto de todos aquellos puntos acerca de los cuales no hay rozamiento, ni choque, ni contraposicion alguna entre el derecho general del Reino y el derecho foral, ¿por qué nos hemos de empeñar en mantener el *particularismo*?

Esto que digo de Navarra, es perfectamente aplicable á Cataluña, porque tampoco el Sr. Durán y Bas ha puesto en el articulado nada que impida que rijan en Cataluña los libros primero y segundo del Código civil. En materia de obligaciones, sí, ha cuidado su señoría de consignar ciertas especialidades del derecho catalan; especialidades que yo creo caben dentro del Código general, sobre todo una vez aceptado el principio de la completa libertad humana para todas las combinaciones que el interés particular pueda sugerir, sin otro límite que el no ofender las costumbres y la moral. Aceptado este principio de la libertad de contratacion por la Comision de Códigos y por el Gobierno, claro es que algunas especialidades que se conocen en el territorio catalan tenian perfecta cabida dentro de los moldes de la legislacion comun.

Y al llegar á este punto, y despues de haber hecho esta demostracion, que es lo que principalmente me ha movido á usar de la palabra, temo excederme y abusar de la benevolencia del Congreso (*Varias voces*: No, no) entrando en otro género de consideraciones extrañas á la admision de la enmienda; pero... lo confieso... no puedo resistir á la tentacion de recoger una indicacion que ha salido de los labios del Sr. Durán y Bas y que ha reproducido mi amigo el Sr. Gil Berges. Han venido á decir en sustancia estos señores, amigos mios muy queridos, y sobre todo muy respetados, que para qué se necesita la unidad legislativa, existiendo como existe la unidad política y social; y con este motivo han citado hechos verdaderamente heróicos ejecutados así por los aragoneses como por los catalanes, y que demuestran hasta dónde llega su valor y su acendrado patriotismo. A mí me parece que esto es una exageracion. Negar que la unidad legislativa, que la unidad del derecho sea uno de los fundamentos más sólidos de la unidad nacional, es cerrar los ojos á la luz. Yo no sé que la unidad nacional estribe en otra cosa que en la identidad de las leyes, en la identidad de raza y de religion, en la identidad de costumbres, en la comunidad de historia, en la comunidad de sentimientos, de intereses y de ideas. Claro es que todos estos son elementos constitutivos de una perfecta unidad nacional; y es asimismo evidente que es difícil que todos estos elementos componentes de la unidad patria se reunan en un territorio muy extenso; y que segun sea el número y la calidad de los elementos que se reunan en un territorio dado, así es más ó ménos fuerte, más ó ménos estrecho el lazo de la unidad. ¿Cómo negar la influencia de la unidad del derecho, es decir, el que sean idénticos ó uniformes el régimen de la familia y el de la propiedad en los diversos miembros de un Estado, sobre la unidad de la Nacion? ¡Que aun sin eso se ejecutan actos heróicos! Ya lo sé. Pues qué, ¿no registra actos verdaderamente heróicos y gloriosos la historia de las federaciones? Pues qué, en Suiza y en los Estados-Unidos por más que exista un débil lazo federal entre los diversos Estados confederados en vez de existir una Nacion verdaderamente *una*, con perfecta cohesion y bajo el cetro de un Monarca, ¿no ha habido hechos grandemente patrióticos y muy gloriosos por cierto para los Estados ó Cantones particulares que los han ejecutado?

Paréceme, pues, que mis dos amigos se extravían en esto un poco, obedeciendo á los impulsos naturales del patriotismo provincial, y es menester juzgar las cosas con calma, con serenidad, sin ningun género de apasionamiento. Cabalmente, y por más que hasta cierto punto sea eso inexplicable en una Nacion que se ha confundido en un mismo sentimiento defendiendo la religion y la Patria contra los árabes durante ocho siglos, hay que convenir en que la unidad política y la unidad social no son en España tan completas como sería de desear. Pues qué, Sr. Durán y Bas, ¿tanto tiempo hace que provincias importantes de la Nacion estaban exentas, por decirlo así, del pago del impuesto, y lo que es más sensible aún, del pago de la contribucion de sangre? Pues qué, ¿está seguro el Sr. Durán y Bas de que hoy mismo rija por igual para todos los ciudadanos españoles el art. 3.° de la

Constitucion, que es el fundamento inquebrantable de la verdadera unidad política y social? ¿Acaso en todas las provincias paga cada ciudadano con arreglo á sus facultades, y sobre todo, en todas las provincias están solos, cuando se trata del pago del impuesto, frente á frente el ciudadano y el Estado, sin ninguna corporacion intermedia? ¿Tantos años hace, Sres. Diputados, que una ley solemnemente discutida y votada por las Córtes y sancionada por la Corona necesitaba para regir en ciertos y determinados territorios, el *pase foral*? Y hoy mismo, en las Memorias elevadas al Gobierno por los letrados de las provincias forales, ¿no ha reparado el Sr. Durán y Bas en que, por ejemplo, al hablar de la ley de 1841 se la llama *ley pactada*? Y el mismo voto particular del Sr. Durán y Bas, y los magníficos y elocuentísimos discursos que ha pronunciado en su apoyo, ¿no están revelando que por desgracia esa unidad y esa cohesion no son tan completas como debemos desear?

Yo sé bien que al proponer el Sr. Durán y Bas que se nombrara una Comision *mixta* para la codificacion de las leyes especiales, y que la formaran tres letrados de la Comision de Códigos designados por el Gobierno, y cuatro letrados de cada region foral, no entraba en su ánimo proponer el nombramiento de una Comision mixta á imágen y semejanza de las Comisiones que suelen nombrarse en el órden diplomático, por Potencias independientes, cuando hay que dirimir conflictos internacionales; pero la verdad es que el Sr. Durán y Bas, contra su intencion, vino á proponer una Comision que por su carácter, por ser mixta y por los distintos orígenes de su nombramiento, tenia así como cierto dejo federal.

Señores, estoy abusando de la benevolencia del Congreso, porque me levanté solamente á decir cuatro palabras.

Yo tengo por evidente, y en alguna ocasion de mi vida creo haberlo demostrado completamente, que la ley del progreso lleva á las sociedades á la unidad. Yo tengo la idea de que la federacion no es más que el procedimiento lógico, el proceso natural é histórico para la formacion de las grandes nacionalidades, y que es un verdadero retroceso, un gran salto atrás, cuando se encuentra una nacionalidad ya formada ó en vías de formacion, descoyuntarla, disgregar sus miembros y reemplazar esa hermosa fábrica elaborada por el tiempo con una simple federacion, porque la ley del progreso humano empuja á los pueblos por modo irresistible hácia la unidad; y por lo tanto, entiendo yo que hacen mejor papel las Córtes actuales y el Rey D. Alfonso XII dando un paso hácia adelante y aproximándonos más y más á la unificacion del derecho civil, lo cual no puede ménos de contribuir á afirmar la unidad nacional, que no aflojando estos lazos, quebrantando esa cohesion, tal como la historia la ha creado. Las Córtes y el Rey no harian un papel muy lucido si no secundasen los esfuerzos de nuestros grandes Monarcas para afirmar y consolidar en España la unidad legislativa. Solo de esta suerte ganarán un nombre honroso á los ojos de la posteridad.

Hemos creido que la enmienda se podia admitir con esta pequeña variante en la redaccion: «No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Código civil empezará á regir en Aragon al mismo tiempo que en las provincias no aforadas, en cuanto no se oponga á aquellas disposiciones forales y consuetudinarias que actualmente están vigentes. Igual informe deberá oir el Gobierno en lo referente á las demás provincias de legislacion foral.»

Como se ve, está completamente traducido el pensamiento de la enmienda; solo por evitar un peligro es por lo que hemos variado en parte la redaccion. Supongo que el Sr. Gil Berges y los demás firmantes no tendrán inconveniente en admitir la enmienda redactada en esta forma.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra para manifestar si acepta que su enmienda quede redactada en los términos que ha expuesto la Comision.

El Sr. **GIL BERGES**: En nombre de mis compañeros y en el mio propio he de declarar al Congreso que queda aceptada la nueva redaccion que á la enmienda que tuve el honor de presentar le ha dado la Comision que entiende en este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Durán y Bas tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **DURÁN Y BAS** (desde el banco de la Comision): Señores Diputados, habia vuelto á mi casa *pairal*, como dicen en mi país, creyendo que no habria de volver á ocupar vuestra atencion sobre el asunto discutido estos últimos dias; pero las palabras que ha pronunciado mi querido amigo el Sr. Alonso Martinez me obligan á decir algunas para recoger una alusion muy importante que ha hecho, lo mismo al Sr. Gil Berges, Diputado por Aragon, que al que en este momento tiene el honor de dirigiros la palabra.

Ha empezado por decir S. S. que la obra de la codificacion del derecho de Castilla y de las legislaciones forales está suficientemente preparada, tanto por lo que resulta de los recursos de casacion que se han fallado durante los últimos cuarenta años, como por las Memorias que hemos redactado los que tenemos la honra de ser vocales correspondientes de la Comision general de Códigos; y S. S., como recordareis, ha ido recorriendo una por una esas Memorias; ha dado, aunque muy rápidamente, idea de cada una de ellas, y por un procedimiento aritmético y comparativo del número de artículos que contiene el articulado de cada una con el de 4.000 que supone que ha de tener el nuevo Código, ha llegado á la apreciacion de la importancia que en su sentir tiene la legislacion foral. De manera que para S. S., el número de artículos es lo que representa el valor de las legislaciones forales, sin atender al de las instituciones consideradas como entidades jurídicas; sin atender á que las habrá que podrán simplificarse en un solo principio jurídico que no necesite para su desarrollo sino uno ó muy pocos artículos, y que por el contrario, habrá otras que necesitarán muchos para su desenvolvimiento. Mal modo de discurrir es este en verdad, permítame su señoría que se lo diga, para apreciar el valor jurídico y social que en cada provincia foral tengan sus instituciones; y el medio ménos á propósito es el empleado por el Sr. Alonso Martinez, que al parecer mide la importancia de las instituciones forales por lo que tantas veces ha debido llamar lo externo de ellas. No; ya lo dije ayer y lo he de repetir hoy; las instituciones jurídicas no las miro yo ni deben mirarse como mecanismos, ni estimarse por lo externo de ellas; deben apreciarse en su esencia y en su contenido; deben estimarse en sus efectos y en su influencia; deben medirse en su importancia por el valor moral que en-

trañen. Juzgarlas de otra manera, es despojarse del alto sentido jurídico y político que ha de guiar en la crítica de toda legislacion. Así que, si el Sr. Alonso Martinez cree que tiene escaso valor para ser conservada la legislacion de Vizcaya porque puede encerrarse simplemente en 16 artículos todo lo que de ella debe conservarse, crecerá á sus ojos ese valor á medida que sea más extenso el articulado de cada Memoria, y en este caso, grandísimo deberá reconocer que es el de la legislacion foral de Cataluña; pero yo que en esto nada perderia, declaro sin embargo que debo rechazar tal criterio, porque el mayor ó menor número de artículos no puede ejercer influencia racional en la cuestion que se debate.

Pero á propósito de esto, ha dicho algo más el señor Alonso Martinez, que á mí particularmente me interesa y que debo por lo mismo rectificar. Ha manifestado S. S. que tambien yo en mi Memoria he reducido á cierto número de artículos, que por cierto pasan de 16, porque llegan á 350 ó más, lo que se debe conservar como legislacion especial de Cataluña.

El Sr. Alonso Martinez presenta su argumento con evidente error, fácil de desvanecer; y ese error, patente está en la Memoria, y por consiguiente, puedo ser breve al rectificarlo para las necesidades de la discusion. Tengo en mis manos un ejemplar de la Memoria por mí escrita y presentada á la Comision; y ante todo debo recordar á la Cámara la condicion especial en que dicha Memoria fué escrita por mis compañeros de las provincias forales y por mí. Fuélo por virtud del decreto del Sr. Bugallal, decreto que obedecia á un principio diferente á que obedece el proyecto que ahora ha de servir de base y criterio para la codificacion. Entre el Sr. Bugallal, y los señores Alonso Martinez y actual Ministro de Gracia y Justicia hay un sistema diametralmente opuesto. El Sr. Alonso Martinez y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia creen que el sistema mejor es hacer un Código civil en un plazo más ó ménos largo y redactar luego las legislaciones forales, agregándolas á aquel como en apéndices. El Sr. Bugallal creia que una y otra obra debian hacerse simultáneamente; es decir, que el Código debia aparecer íntegro de una vez, y que para ello, dentro de cada institucion debia incluirse lo que para cada territorio foral la modificase. Esta diversidad de procedimientos, cuya respectiva bondad ahora no juzgo, prueba que hay diversidad esencial, más que de método, en los criterios del Sr. Bugallal y del Sr. Silvela; pero de todos modos, no se debe olvidar que las Memorias fueron escritas segun el del señor Bugallal.

Pues bien; este señor partia del supuesto de que el organismo general del Código podia disponerse de tal suerte que cupiese dentro de él todo lo general y todo lo foral, de manera que esto último viniese armonizado en cada libro, en cada título del Código con lo general, para que así hubiese perfecta unidad de sistema. Las Memorias, pues, debian redactarse con arreglo á ese criterio; pero si hoy es distinto el que se propone, no podrá sin duda acomodarse á él lo que los vocales correspondientes propusieron en sus respectivos trabajos. Si hoy se va á hacer un Código general, y no sabemos cuándo se legislará para las provincias forales; si en leyes especiales se fijará dentro de cuatro años su régimen jurídico, habrá dos actos, dos labores jurídicas distintas; el argumento, pues, del Sr. Alonso Martinez, sacado de lo que dicen las aludidas Memorias, no conduce á apreciar la importancia del derecho foral que se debe conservar, y ménos aún á demostrar que es desde ahora fácil codificarlo.

Pero hay más todavía: yo, como todos mis compañeros, escribí la Memoria dentro de los límites en que el encargo se me habia confiado, con más honra para mí que merecimientos; pero cuando la escribí, hube de empezar por sentar, como lo recordé en el dia de ayer, mi criterio general. Despues, en el desenvolvimiento de cada uno de los puntos que abraza mi trabajo, hube de hacer notar que hay instituciones en el derecho foral de Cataluña que pueden aportarse fácilmente al Código general, porque no tienen especial valor histórico, ni son de las que lo derivan principalmente de su profundo arraigo en las costumbres del país; que hay otras instituciones que tambien deberán conservarse íntegras puramente para aquel territorio foral, porque estas instituciones, por el valor histórico que entrañan, por las causas que las han hecho nacer y por el arraigo que tienen en la conciencia jurídica de Cataluña, no pueden ser destruidas, ni siquiera alteradas; que existen otras instituciones que deberán suprimirse, porque la accion del tiempo se ha ejercido en su daño, y hoy es evidente su inutilidad ó inconveniencia; y que hay otras, por último, que deberán conservarse, pero más ó ménos profundamente reformadas. Y á medida que he ido recorriendo las diversas partes de la legislacion civil, he indicado lo que puede ir al Código general, lo que debe reservarse para la legislacion especial, y lo que debe ser suprimido.

Viene despues, y llamo la atencion de los señores Diputados sobre lo que voy á decir y leer, viene despues el articulado, el cual va precedido de un muy corto preámbulo, y en ese preámbulo, despues de haber resumido mi criterio, están escritas las palabras que me voy á permitir leer, sin perjuicio de que los señores taquígrafos las trascriban al *Diario de Sesiones*:

«Así que, en la posibilidad de que los principios y reglas del derecho civil en Cataluña vigente pasen á ser en mayor ó menor número, con mayor ó menor desenvolvimiento, principios y reglas del derecho comun, ó en otros términos, elementos constitutivos del organismo de las instituciones jurídicas regularizadas en aquel Código, habria sido enojosa redundancia formularlos desde ahora en artículos en concepto de reglas de excepcion, aun cuando sea tal vez necesario hacerlo al punto que el Código general quede definitivamente formado y se conozca lo que se ha admitido y lo que se ha rechazado en tal sentido. El articulado, pues, se ha limitado á lo más esencial, no como expresion *completa* de lo que el Código debe contener á título de excepcion para Cataluña, sino como expresion *sumaria* de las instituciones, principios y reglas particulares del derecho civil catalan que es más indispensable respetar segun el pensamiento del citado Real decreto.»

Creo que despues de esta lectura no podrá seguir sosteniendo el Sr. Alonso Martinez que yo he continuado en el articulado de la Memoria lo único que del derecho foral de Cataluña se debe llevar á la ley especial.

Temeria abusar de vuestra atencion, Sres. Diputados, si ahora siguiese al Sr. Alonso Martinez en algunas de las consideraciones con que ha completado

la idea que le ha llevado á usar de la palabra; pero como S. S. ha dicho que no se podia dispensar de rectificar algun error en que habíamos incurrido el señor Gil Berges y yo al sostener que la unidad legislativa no era indispensable para la unidad nacional, algo sobre esto me veo obligado á decir á mi vez.

Habreis notado, Sres. Diputados, que el Sr. Alonso Martinez tampoco ha demostrado que sea indispensable la unificacion del derecho, sino que solo nos ha hablado de su conveniencia, y ha dicho que la unidad legislativa es un elemento de la unidad nacional. ¿Quién ha negado esto? Yo solo he sostenido que no era necesaria, que no era indispensable á la unidad nacional la unificacion del derecho, y como nadie ha rebatido este argumento, no tengo para qué ocuparme ahora de él. Pero me interesa, por el contrario, hacer constar que el Sr. Alonso Martinez ha venido á decir lo mismo que yo; y lo prueba el último argumento de S. S., con el cual concluyo. ¿No hay por ventura, unidad nacional en Naciones de régimen federal, como los Estados-Unidos de América y como la República Suiza? ¿No ha tenido desde su fundacion y todavía conserva la América del Norte en cada uno de sus Estados, Códigos civiles, mercantiles, penales, sin que se conserve su unidad sino por el pacto federal? ¿Se dirá por ventura, que en la gran guerra de secesion ha influido por nada la diversidad de legislaciones civiles, ni que despues de ella ha impedido esta diversidad jurídica los comunes esfuerzos para restañar las heridas que á la Patria le habia ocasionado la lucha? Pues en virtud de este y otros ejemplos no puede sostenerse que con la diversidad de legislacion civil haya de estar quebrantada la unidad nacional.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martinez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Las últimas palabras del Sr. Durán y Bas ponen de relieve la diferencia de espíritu que informa al Sr. Durán y Bas y á mí; porque en suma, el Sr. Durán y Bas se contenta con la unidad nacional que se refleja en una federacion, y á mí esa unidad no me parece bastante. Precisamente por eso y para eso, dije yo que la tendencia del progreso es á la unidad; y lo es, aun en esas mismas confederaciones que ha citado el Sr. Durán y Bas. Eso es una cosa que la historia, que es el teatro en que se desenvuelve la humanidad, enseña con una elocuencia irresistible. Alemania, por ejemplo, ha sido el país de la federacion. Empezó por una liga de las ciudades contra la feudalidad: vino despues la confederacion de los Príncipes contra el Emperador de su eleccion: más tarde, el tratado de Westfalia, que puso término á las guerras religiosas, mantuvo la forma federal, que explica su debilidad en las guerras con Luis XIV y Napoleon; por lo cual á mí no me gusta la unidad de la federacion. Vencida Alemania en 1806, tuvo que aceptar la ley del vencedor; y el capitan del siglo era espíritu bastante sagaz para comprender que la federacion, forma de gobierno que engendra la debilidad, reducia á la impotencia á su rival, y por eso le dió una constitucion federativa. Alemania comprendió que necesitaba salir de esa forma de gobierno, y se preocupó mucho más que de la conquista de sus libertades públicas ó políticas, de la unidad de la Patria alemana, é hizo una tentativa de organizacion, y otra y otra poniéndose al frente primero los sabios, más tarde los Reyes y los Príncipes, y todas se estrellaron contra la eterna rivalidad de Prusia y Austria. Pero apareció en la escena un gran carácter como Guillermo, el Emperador actual, ayudado de un diplomático tan astuto y sagaz como Bismark, y un verdadero genio de la guerra como Moltke, y crearon la Patria alemana en Sadowa y en Sedán. ¿Y cuál ha sido una de las principales preocupaciones del Canciller? La unidad legislativa, porque cree que con ella afirma y consolida la unidad política que acaba de conseguir con el triunfo de sus armas. Y para eso, no solo se ocupa en redactar leyes penales y de procedimiento uniformes para todos los Estados, no solo se ocupa de la organizacion judicial, sino que se prepara para la formacion de un Código civil; y entre tanto uniforma el derecho matrimonial y se apresura á establecer como única forma del matrimonio el matrimonio civil obligatorio para todos los Estados de Alemania, prohibiendo por cierto que preceda en ningun caso, el matrimonio religioso; es decir que adopta el sistema francés.

Pues vamos á Suiza, y en Suiza ¿qué ha sucedido? No hace muchos años, cada canton tenia sus aduanas, cuerpo diplomático, representantes de cada canton particular acreditados cerca de las Naciones extranjeras, su moneda especial; y esa tendencia irresistible hácia la unidad hace que se robustezca el poder central, y ya hoy no hay moneda cantonal, ni hay ejército cantonal, ni hay diplomacia cantonal, ni hay aduanas cantonales, sino que no hay más aduanas, ni más moneda, ni más ejército, ni más diplomacia que la federal, es decir, la del poder central.

¿Y qué hace la Suiza en materia legislativa? Habria sido violento hacer un Código general, pero uniforma el Código de la familia y publica una ley de matrimonio civil, haciendo una violencia grandísima á los cantones católicos. Esto prueba la tésis mia: que fuera de aquí, como aquí, la generalidad de las gentes comprenden lo que influye en la unidad política y social la unidad del derecho; como que parece imposible, por más que yo respete en esto como en todo, ahora y siempre, la gran ilustracion y la superior inteligencia de mi amigo el Sr. Durán y Bas, parece imposible que tengamos que discutir una tésis tan evidente como la de que si bien la unidad del derecho no es absolutamente indispensable para la unidad nacional, porque en efecto hay pueblos, y sobre todo federaciones en que el derecho civil es diferente, y sin embargo están sometidos á un poder central; pero tiene una influencia importantísima y trascendental en la formacion y consolidacion de las grandes nacionalidades, como que los jurisconsultos y grandes pensadores en Europa consideran la unidad del derecho como base de la unidad nacional. Y eso es lo que yo he dicho; porque por lo demás, ¿cómo no habia de reconocer que no es absolutamente indispensable la unidad legislativa para que exista la unidad política?

Por lo que hace á la Memoria, escrita está; todo el mundo puede enterarse de ella, y despues de leida, nadie negará la certeza de mis afirmaciones. Yo he afirmado una cosa que, por otra parte, S. S. y todos los demás reconocerán. En las conferencias que celebró la Comision de Códigos, se declaró que los libros primero y segundo del Código civil no se rozaban para nada con la legislacion foral; y por consiguiente, SS. SS. sobre eso no establecian una cuestion, no planteaban ningun problema, sino que acep-

taban los dos primeros libros del Código. Y mi argumento esta tarde era el siguiente. Aludiendo á la Memoria de Navarra y á las de las demás provincias forales, decia: pues si de las cuatro partes en que se puede dividir el Código general, en las tres por lo ménos no hay dificultad ninguna en que rija desde luego el Código general, ¿por qué no ha de regir en todas partes? Este era mi argumento.

Y no digo más sobre este punto, porque deseo no molestar por más tiempo á los Sres. Diputados, y me siento.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene S. S.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Ciertamente, Sres. Diputados, hay completa discordancia entre el criterio del Sr. Alonso Martinez y el mio. Hay divergencia de principios, hay divergencia de escuelas; y habiendo divergencia de escuelas y de principios, no es extraño que trascienda esta divergencia á cada uno de los particulares en que nos ocupamos.

Pero limitando la rectificacion á lo más importante que ha dicho S. S., debo indicar que insistiendo siempre el Sr. Alonso Martinez en que podemos llegar desde ahora á la unificacion del derecho en España ó poco ménos, acaba, sin embargo, por reconocer nuevamente que no es necesaria en absoluto la unificacion. Luego la demostracion que S. S. debe hacer, y repito que no la hace, es la de que realmente en España estamos ya en condiciones para verificarla; porque desde el momento en que se coloca la cuestion en el punto, no de la necesidad absoluta, sino de la conveniencia más ó ménos urgente, es necesario demostrar que la razon de conveniencia existe, que la razon de conveniencia apremia, y repito que esta demostracion yo la aguardo todavía. Por lo demás, yo tendria que rectificar, en el órden histórico, muchas de las cosas que ha dicho el Sr. Alonso Martinez; tendria mucho que rectificar respecto al orígen histórico de la nacionalidad alemana, respecto á la manera como procura llegar al fin que persigue, respecto á su situacion actual, respecto á hechos contemporáneos, á hechos, por decirlo así, de ayer, y que por nadie pueden ponerse en duda ni desconocerse; y debiera sobre todo hacer notar que antes de la unidad alemana fué Prusia la que trabajó para vencer á las Naciones que podian impedir que alcanzase la superioridad á que en Europa aspira, y que ha sido despues de sus triunfos, para los cuales en un principio solo fueron sus aliadas las Potencias hermanas, cuando se ha buscado la unidad por medio del Imperio. Esta es la verdad; y por consiguiente, restableciéndola como la restablezco, desaparece la base de toda la argumentacion de S. S.

Nos ha citado despues el Sr. Alonso Martinez la Suiza, y ha dicho que habia unificado la ley sobre las obligaciones, y sobre todo lo relativo al matrimonio civil. Respecto á la primera, ¿quién ignora que no hay rama del derecho que como la de las obligaciones presente carácter más uniforme? Y respecto á la ley del matrimonio, es preciso tener en cuenta el objeto, el fin político con que esa ley ha sido dictada. ¿Por qué en este punto en Suiza se ha establecido la unidad del derecho? Los Sres. Diputados lo saben perfectamente. Ha sido por un motivo político, con motivo de la cuestion religiosa. ¿Quién ignora la lucha que allí existe entre los cantones católicos y los cantones protestantes, y que segun las influencias preponderantes en el Consejo federal, así es distinta la política que en este punto se sigue? Por consiguiente, ¿qué tienen estos ejemplos que ver con la cuestion de codificacion, con la cuestion de unificacion del derecho civil, cuando lo que en otras Naciones sucede obedece á un principio político de órden superior, completamente distinto del meramente jurídico, como por ejemplo, el de la superioridad en Europa por parte de Alemania, el revolucionario en Francia, el unitario en Italia, el religioso en Suiza? La unificacion podrá ser un bien para las Naciones, podrá ser una tendencia de nuestra época, podrá ser un *desideratum* de ciertas escuelas que paulatinamente se consiga: ese bien, ese *desideratum*, esa tendencia ha de subordinarse á la influencia de ciertas condiciones históricas de las Naciones, á las circunstancias de lugar y de modo de ser de cada pueblo, á la obra, como tantas veces he dicho, del tiempo, única manera de resolver la cuestion que nos ocupa.

No tengo más que decir.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Dos palabras nada más.

Me pide el Sr. Durán y Bas una demostracion que le voy á dar en el acto, aludiendo á la misma Suiza de que S. S. se acaba de ocupar.

Segun el Sr. Durán y Bas, la ley de matrimonio que se ha publicado en Suiza, igual para todos los cantones, haciendo, repito, una grande violencia á los cantones católicos, porque establece el matrimonio civil y el divorcio es una ley que no tiene más orígen, que no tiene otra explicacion que la lucha entre los cantones católicos y los protestantes, pero que no tiene relacion ninguna con la unidad política y social.

Pues bien, Sres. Diputados; voy á haceros un simple recuerdo. ¿Qué es lo que sucedia antes de que se hubiera unificado la legislacion matrimonial en Suiza? Pues sucedia que la que era esposa legítima en un canton, en el canton inmediato, si era católico, bajo la misma nacionalidad, era una mera concubina. (*El señor Durán y Bas*: Y lo continuará siendo entre católicos.) No lo será en el foro interno. (*El Sr. Durán y Bas*: En, y para la ley eclesiástica.) En el fuero externo los católicos tendrán que reconocer y respetar á la que por la ley sea esposa legítima. (*El Sr. Durán y Bas*: En el fuero externo.) Pues en el fuero externo los cantones católicos tendrán que reconocer como esposa legítima á la que delante de la ley ha adquirido la legitimidad. (*El Sr. Durán y Bas:* Ante la ley civil.) La ley civil, ante la cual ha adquirido la legitimidad.

¿Y qué sucedia, siguiendo mi argumento, antes de haberse uniformado la legislacion matrimonial? Que el hijo de un matrimonio contraido con arreglo á las leyes de un canton, leyes que sus habitantes ni siquiera tenian el derecho de desobedecer, los hijos de los miembros de ese canton eran legítimos en él, y en el inmediato, si era católico, eran hijos bastardos y se les negaba la legitimidad; como si la legitimidad, lo mismo de la esposa que de los hijos, no fuera una condicion inherente á la personalidad humana; como si lo que es legítimo aquí pudiera ser bastardo allí. Vea el Sr. Durán y Bas cómo la uniformidad del derecho influye grandemente en la unidad nacional; por-

que no sé qué clase de unidad tiene una Nacion donde se da el espectáculo escandaloso que acabo de referir, respecto de lo más santo que hay en el mundo, que es el matrimonio, la filiacion y la paternidad.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Gil Berges, tal como habia sido aceptada y redactada por la Comision, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasando á formar el artículo 7.°, ábrese discusion sobre él.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Art. 7.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Código civil empezará á regir en Aragon al mismo tiempo que en las provincias no aforadas, en cuanto no se oponga á aquellas de sus disposiciones forales y consuetudinarias que actualmente estén vigentes.

El Gobierno, prévio informe de las Diputaciones provinciales y Colegios de abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, y oyendo á la Comision general de codificacion, presentará á la aprobacion de las Córtes, dentro de los dos años siguientes á la publicacion del nuevo Código, el proyecto de ley en que han de contenerse las instituciones civiles de Aragon que conviene conservar.

Iguales informes deberá oir el Gobierno en lo referente á las demás provincias de legislacion foral.»

Se leyó el art. 8.°, antes 7.°, que decia lo siguiente:

«Tanto el Gobierno como la Comision se acomodarán en la redaccion del Código civil á las siguientes bases:

BASE 1.ª

El Código tomará por base el proyecto de 1851 en cuanto se halla contenido en éste el sentido y capital pensamiento de las instituciones civiles del derecho histórico patrio, debiendo formularse por tanto este primer cuerpo legal de nuestra codificacion civil sin otro alcance y propósito que el de regularizar, aclarar y armonizar los preceptos de nuestras leyes, recoger las enseñanzas de la doctrina en la solucion de las dudas suscitadas por la práctica, y atender á algunas necesidades nuevas con soluciones que tengan un fundamento científico ó un precedente autorizado en legislaciones propias ó extrañas, y obtenido ya comun asentimiento entre nuestros jurisconsultos, ó que resulten bastante justificadas, en vista de las exposiciones de principios ó de método hechas en la discusion en ambos Cuerpos Colegisladores.

BASE 2.ª

Los efectos de las leyes y de los estatutos, así como la nacionalidad, la naturalizacion y el reconocimiento y condiciones de existencia de las personas jurídicas se ajustarán á los preceptos constitucionales y legales hoy vigentes, con las modificaciones precisas para descartar formalidades y prohibiciones ya desusadas, aclarando esos conceptos jurídicos universalmente admitidos en sus capitales fundamentos y fijando los necesarios, así para dar algunas bases seguras á las relaciones internacionales civiles, como para facilitar el enlace y aplicacion del nuevo Código y de las legislaciones forales, en cuanto á las personas y bienes de los españoles en sus relaciones y cambios de residencia ó vecindad en provincias de derecho diverso, inspirándose, hasta donde sea conveniente, en el principio y doctrina de la personalidad de los estatutos.

BASE 3.ª

La institucion del matrimonio en sus formas, requisitos, modos de prueba, derechos y obligaciones entre marido y mujer, capacidad jurídica de los contrayentes, paternidad y filiacion, efectos del contrato respecto á las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes, patria potestad, nulidad del vínculo y divorcio, se ajustará en sus principios y disposiciones esenciales al estado legal creado por virtud de la aplicacion del Real decreto de 9 de Febrero de 1875 y la ley de 18 de Junio de 1870, armonizando los principios en que una y otra disposicion se inspiran y manteniendo como criterio en la solucion de las dudas que ha suscitado la experiencia, el respeto estricto á la jurisdiccion y doctrina de la Iglesia sobre los españoles que profesan la religion católica y al derecho constitucional de los que al amparo de la tolerancia religiosa deseen constituir consorcio perpétuo y familia legítima sin la santificacion del sacramento, de suerte que siempre conste con certidumbre el estado civil mediante las disposiciones adoptadas por la Iglesia.

BASE 4.ª

No se admitirá la investigacion de la paternidad sino en los casos de delito ó cuando exista escrito del padre en el que conste su voluntad indubitada de reconocer por suyo al hijo, deliberadamente expresada con ese fin, ó cuando medie posesion de estado. Se permitirá la investigacion de la maternidad si se refiere á hijos naturales reconocidos y á los demás ilegítimos, y se autorizará la legitimacion bajo sus dos formas de subsiguiente matrimonio y concesion Real, limitando ésta á los casos en que medie imposibilidad absoluta de realizar la primera, y reservando á terceros perjudicados el derecho de impugnar así los reconocimientos como las legitimaciones cuando resulten realizados fuera de las condiciones de la ley. Se autorizará tambien la adopcion por escritura pública y con autorizacion judicial, fijándose las condiciones de edad, consentimiento y prohibiciones que se juzguen bastantes á prevenir los inconvenientes que el abuso de ese derecho pudiera traer consigo para la organizacion natural de la familia.

BASE 5.ª

Se caracterizarán y definirán los casos de ausencia y presuncion de muerte, estableciendo las garantías que aseguren los derechos del ausente y de sus herederos, y que permitan en su dia el disfrute de ellos por quien pudiera adquirirlos por sucesion testamentaria ó legítima, sin que la presuncion de muerte llegue en ningun caso á autorizar al cónyuge presente para pasar á segundas nupcias.

BASE 6.ª

La tutela de los menores no emancipados, dementes y los declarados pródigos ó en interdiccion civil, se podrá deferir por testamento, por la ley ó por el consejo de familia, y se completará con el restableci-

miento en nuestro derecho de ese consejo y con la institucion del pro-tutor.

BASE 7.ª

Se fijará la mayor edad en los veintitres años para los efectos de la legislacion civil, estableciéndose la emancipacion por matrimonio y la voluntaria por actos entre vivos á contar desde los diez y ocho años de edad en el menor.

BASE 8.ª

El registro del estado civil comprenderá las inscripciones de nacimientos, matrimonios, reconocimientos y legitimaciones, defunciones y naturalizaciones; estará á cargo de los jueces municipales ó funcionarios del órden civil en España y de los agentes consulares ó diplomáticos en el extranjero: las actas del registro serán las pruebas del estado civil, sin perjuicio de que puedan utilizarse para acreditarlo los demás medios de prueba establecidos por las leyes, pero con obligacion garantida con sancion penal, de inscribir el acto ó facilitar las noticias necesarias para su inscripcion tan pronto como sea posible, y exceptuando de las pruebas supletorias las naturalizaciones, á las que no se dará efecto alguno legal mientras no aparezcan inscritas en el registro y solo desde la fecha de su inscripcion.

BASE 9.ª

Se mantendrán el concepto de la propiedad y la division de las cosas, el principio de la accesion y de copropiedad con arreglo á los fundamentos capitales del derecho patrio, y se incluirán en el Código las bases en que descansan los conceptos especiales de determinadas propiedades, como las aguas, las minas y las producciones científicas, literarias y artísticas, bajo el criterio de respetar las leyes particulares por que hoy se rigen en su sentido y disposiciones, y deducir de cada una de ellas lo que pueda estimarse como fundamento orgánico de derechos civiles y sustantivos para incluirlo en el Código.

BASE 10.ª

La posesion se definirá en sus dos conceptos, absoluto ó emanado del dominio y unido á él, y limitado y nacido de una tenencia de la que se deducen hechos independientes y separados del dominio, manteniéndose las consecuencias de esa distincion en las formas y medios de adquirirla, estableciendo los peculiares á los bienes hereditarios, la unidad personal en la posesion fuera del caso de indivision, y determinando los efectos en cuanto al amparo del hecho por la autoridad pública, las presunciones á su favor, la percepcion de frutos segun la naturaleza de éstos, el abono de expensas y mejoras y las condiciones á que debe ajustarse la pérdida del derecho posesorio en las diversas clases de bienes.

BASE 11.ª

El usufructo, el uso y la habitacion se definirán y regularán como limitaciones del dominio y formas de su division, regidas en primer término por el título que las constituya, y en su defecto por la ley como supletoria á la determinacion individual; se declararán los derechos del usufructuario en cuanto á la percepcion de frutos segun sus clases y situacion en el momento de empezar y de terminarse el usufructo, fijando los principios que pueden servir á la resolucion de las principales dudas en la práctica respecto al usufructo y uso de minas, montes, plantíos y ganados, mejoras, desperfectos, obligaciones de inventario y fianza, inscripcion, pago de contribuciones, defensa de sus derechos y los del propietario en juicio y fuera de él, y modos naturales y legítimos de extinguirse todos esos derechos, con sujecion todo ello á los principios y prácticas del derecho de Castilla, modificado en algunos importantes extremos por los principios de la publicidad y de la inscripcion contenidos en la legislacion hipotecaria novísima.

BASE 12.ª

El título de las servidumbres contendrá su clasificacion y division en contínuas y discontínuas, positivas y negativas, aparentes y no aparentes por sus condiciones de ejercicio y disfrute, y legales y voluntarias por el orígen de su constitucion, respetándose las doctrinas hoy establecidas en cuanto á los modos de adquirirlas, derechos y obligaciones de los propietarios de los prédios dominante y sirviente y modo de extinguirlas. Se definirán tambien en capítulos especiales las principales servidumbres fijadas por la ley en materia de aguas, en el régimen de la propiedad rústica y urbana, y se procurará, á tenor de lo establecido en la base 1.ª, la incorporacion al Código del mayor número posible de disposiciones de las legislaciones de Aragon, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y Provincias Vascas.

BASE 13.ª

Como uno de los medios de adquirir, se definirá la ocupacion, regulando los derechos sobre los animales domésticos, hallazgo casual de tesoro y apropiacion de las cosas muebles abandonadas. Les servirán de complemento las leyes especiales de caza y pesca, haciéndose referencia expresa á ellas en el Código.

BASE 14.ª

El tratado de las sucesiones se ajustará en sus principios capitales á los acuerdos que la Comision general de codificacion reunida en pleno, con asistencia de los señores vocales correspondientes y de los Sres. Senadores y Diputados, adoptó en las reuniones celebradas en Noviembre de 1882, y con arreglo á ellos se mantendrá en su esencia la legislacion vigente sobre los testamentos en general, su forma y solemnidades, sus diferentes clases de abierto, cerrado, militar, marítimo y hecho en país extranjero, añadiendo el ológrafo; así como todo lo relativo á la capacidad para disponer y adquirir por testamento, á la institucion de heredero, la desheredacion, las mandas y legados, la institucion condicional ó á término, los albaceas y la revocacion ó ineficacia de las disposiciones testamentarias, ordenando y metodizando lo existente y completándolo con cuanto tienda á asegu-

rar la verdad y facilidad de expresion de las últimas voluntades.

BASE 15.ª

Materia de las reformas indicadas serán en primer término las sustituciones fideicomisarias, que no pasarán ni aun en la línea directa del segundo grado ó de grados ulteriores cuando se hagan en favor de personas que todas vivan al tiempo del fallecimiento del testador; el haber hereditario se distribuirá en tres partes iguales, una que constituirá la legítima de los hijos, otra que podrá asignar el padre á su arbitrio como mejora entre los mismos, y otra de que podrá disponer libremente. La mitad de la herencia en propiedad adjudicada por proximidad de parentesco constituirá, en defecto de descendientes legítimos, la legítima de los ascendientes, quienes podrán optar entre ésta y los alimentos. Tendrán los hijos naturales reconocidos derecho á una porcion hereditaria, que si concurren con hijos legítimos nunca podrá exceder de la mitad de lo que por su legítima corresponda á cada uno de éstos; pero podrá aumentarse esta porcion, segun se establece en la base 17.ª, cuando solo quedaren ascendientes, hermanos, hijos de éstos, ó viudo ó viuda.

BASE 16.ª

Se establecerá á favor del viudo ó viuda el usufructo que algunas de las legislaciones especiales le conceden, pero limitándolo á una cuota igual á lo que por su legítima hubiera de percibir cada uno de los hijos si los hubiere, y determinando los casos en que ha de cesar este usufructo.

BASE 17.ª

A la sucesion intestada serán llamados: 1.° Los descendientes legítimos. 2.° Los ascendientes. 3.° Los hermanos é hijos de éstos. 4.° El viudo ó viuda. Se establecerá en cada uno de los anteriores grados de sucesion la proporcion en que deberán concurrir en la paterna los hijos naturales, aumentándose dicha porcion en los grados posteriores al de los descendientes legítimos, á partir de la cuota señalada en la base 15.ª para cuando éstos existan. Se fijarán asimismo las reglas á que ha de sujetarse la sucesion de los hijos naturales en la herencia materna. No pasará la sucesion intestada del sexto grado en la línea colateral. Sustituirán al Estado en esta sucesion cuando á ella fueren llamados los establecimientos de beneficencia é instruccion gratuita del domicilio del testador; en su defecto los de la provincia; á falta de unos y otros los generales. Respecto de las reservas, el derecho de acrecer, la aceptacion y repudiacion de la herencia, el beneficio de inventario, la colacion y particion y el pago de las deudas hereditarias, se desenvolverán con la mayor precision posible las doctrinas de la legislacion vigente, explicadas y completadas por la jurisprudencia.

BASE 18.ª

La naturaleza y efectos de las obligaciones serán explicados con aquella generalidad que corresponde á una relacion jurídica cuyos orígenes son muy diversos. Se mantendrá el concepto histórico de la mancomunidad, resolviendo por principios generales las cuestiones que nacen de la solidaridad de acreedores y deudores, así cuando el objeto de la obligacion es una cosa divisible, como cuando es indivisible, y fijando con precision los efectos del vínculo legal en las distintas especies de obligaciones, alternativas, condicionales, á plazo y con cláusula penal. Se simplificarán los modos de extinguirse las obligaciones, reduciéndolos á aquellos que tienen esencia diferente, y sometiendo los demás á las doctrinas admitidas, respecto de los que como elementos entran en su composicion. Se fijarán, en fin, principios generales sobre la prueba de las obligaciones, cuidando de armonizar esta parte del Código con las disposiciones de la moderna ley de enjuiciamiento civil, respetando los preceptos formales de la legislacion notarial vigente, y fijando un máximun, pasado el cual, toda obligacion de dar ó de restituir, de constitucion de derechos, de arriendo de obras, ó de prestacion de servicios, habrá de constar por escrito, para que pueda pedirse en juicio su cumplimiento ó ejecucion.

BASE 19.ª

Los contratos, como fuentes de las obligaciones, serán considerados como meros títulos de adquirir, en cuanto tengan por objeto la traslacion de dominio ó de cualquier otro derecho á él semejante, y continuarán sometidos al principio de que la simple coincidencia de voluntades entre los contratantes establece el vínculo, aun en aquellos casos en que se exigen solemnidades determinadas para la trasmision de las cosas, ó el otorgamiento de escritura á los efectos expresados en la base precedente. Igualmente se cuidará de fijar bien las condiciones del consentimiento, así en cuanto á la capacidad, como en cuanto á la libertad de los que le presten, estableciendo los principios consagrados por las legislaciones modernas sobre la naturaleza y el objeto de las convenciones, su causa, forma é interpretacion, y sobre los motivos que las anulan y rescinden.

BASE 20.ª

Se mantendrá el concepto de los cuasi contratos, determinando las responsabilidades que puedan surgir de los distintos hechos voluntarios que les dan causa, conforme á los altos principios de justicia en que descansaba la doctrina del antiguo derecho, unánimemente seguido por los modernos Códigos, y se fijarán los efectos de la culpa y negligencia, que no constituyan delito ni falta, aun respecto de aquellos bajo cuyo cuidado ó dependencia estuvieren los culpables ó negligentes, siempre que sobrevenga perjuicio á tercera persona.

Las obligaciones procedentes de delito ó falta quedarán sometidas á las diposiciones del Código penal, ora la responsabilidad civil deba exigirse á los reos, ora á las personas bajo cuya custodia y autoridad estuviesen constituidos.

BASE 21.ª

El contrato sobre bienes con ocasion del matrimonio tendrá por base la libertad de estipulacion entre los futuros cónyuges sin otras limitaciones que las señaladas en el Código, entendiéndose que cuando falte el contrato ó sea deficiente, los esposos han querido establecerse bajo el régimen de la sociedad legal de gananciales.

BASE 22.ª

Los contratos sobre bienes con ocasion del matrimonio se podrán otorgar por los menores en aptitud de contraerle, debiendo concurrir á su otorgamiento y completando su capacidad las personas que segun el Código deben prestar su consentimiento á las nupcias; deberán constar en escritura pública si exceden de cierta suma, y en los casos que no llegue al máximun que se determine, en documento que reuna alguna garantía de autenticidad.

BASE 23.ª

Las donaciones de padres á hijos se colacionarán en los cómputos de las legítimas, y se determinarán las reglas á que hayan de sujetarse las donaciones entre esposos durante el matrimonio.

BASE 24.ª

La condicion de la dote y de los bienes parafernales podrá estipularse á la constitucion de la sociedad conyugal, habiendo de considerarse aquella inestimada á falta de pacto ó capitulacion que otra cosa establezca. La administracion de la dote corresponderá al marido, con las garantías hipotecarias para asegurar los derechos de la mujer y las que se juzguen más eficaces en la práctica para los bienes muebles y valores, á cuyo fin se fijarán reglas precisas para las enajenaciones y pignoraciones de los bienes dotales, su usufructo y cargas á que está sujeto, admitiendo en el Código los principios de la ley hipotecaria en todo lo que tiene de materia propiamente orgánica y legislativa, quedando á salvo los derechos de la mujer durante el matrimonio, para acudir en defensa de sus bienes y los de sus hijos contra la prodigalidad del marido, así como tambien los que puedan establecerse respecto al uso, disfrute y administracion de cierta clase de bienes por la mujer, constante el matrimonio.

BASE 25.ª

Las formas, requisitos y condiciones de cada contrato en particular, se desenvolverán y definirán con sujecion al cuadro general de las obligaciones y sus efectos, dentro del criterio de mantener por base la legislacion vigente y los desenvolvimientos que sobre ella ha consagrado la jurisprudencia, y los que exija la incorporacion al Código de las doctrinas propias á la ley hipotecaria, debidamente aclaradas en lo que ha sido materia de dudas para los tribunales de justicia y de inseguridad para el crédito territorial. La donacion se definirá fijando su naturaleza y efectos, personas que pueden dar y recibir por medio de ella, sus limitaciones, revocaciones y reducciones, las formalidades con que deben ser hechas, los respectivos deberes del donante y donatario y cuanto tienda á evitar los perjuicios que de las donaciones pudieran seguirse á los hijos del donante ó sus legítimos acreedores ó á los derechos de tercero. Una ley especial desarrollará el principio de la reunion de los dominios en los foros, subforos, derechos de superficie y cualesquiera otros gravámenes semejantes constituidos sobre la propiedad inmueble.

BASE 26.ª

La disposicion final derogatoria será general para todos los cuerpos legales, usos y costumbres que constituyan el derecho civil llamado de Castilla, en todas las materias que son objeto del Código, y aunque no sean contrarias á él, y quedarán sin fuerza legal alguna, así en su concepto de leyes directamente obligatorias, como en el de derecho supletorio. Las variaciones que perjudiquen derechos adquiridos no tendrán efecto retroactivo. Se establecerán, con el carácter de disposiciones adicionales, las bases orgánicas necesarias para que en períodos de diez años formule la Comision de Códigos y eleve al Gobierno las reformas que convenga introducir como resultados definitivamente adquiridos por la experiencia en la aplicacion del Código, por los progresos realizados en otros países y utilizables en el nuestro, y por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion por haber pasado las horas de Reglamento.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de la estacion de Cetina á Jaraba á terminar en Milmarcos, habia elegido presidente al señor Gil Berges y secretario al Sr. Diaz Cobeña.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision mixta relativo al proyecto de ley modificado por el Senado, fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1885-86. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion hasta las nueve de la noche.»

Eran las seis y cinco minutos.

A las nueve de la noche dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre autorizacion para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia, firmado en San Petersburgo el 3 de Junio de 1885.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimo-octavo *al* Diario *núm. 176, sesion del 18 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno de Su Majestad para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia, firmado en San Petersburgo el 3 de Junio de 1885.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el dictámen y votos particulares facultando al Gobierno para plantear el Código civil.

Se procede á la discusion de las bases.»

Leida la 1.ª, decia así:

«El Código tomará por base el proyecto de 1851 en cuanto se halla contenido en éste el sentido y capital pensamiento de las instituciones civiles del derecho histórico patrio, debiendo formularse por tanto este primer cuerpo legal de nuestra codificacion civil sin otro alcance y propósito que el de regularizar aclarar y armonizar los preceptos de nuestras leyes, recoger las enseñanzas de la doctrina en la solucion de las dudas suscitadas por la práctica, y atender á algunas necesidades nuevas con soluciones que tengan un fundamento científico ó un precedente autorizado en legislaciones propias ó extrañas, y obtenido ya comun asentimiento entre nuestros jurisconsultos, ó que resulten bastante justificadas, en vista de las exposiciones de principios ó de método hechas en la discusion en ambos Cuerpos Colegisladores.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para consumir el primer turno en contra de la base 1.ª

El Sr. **LABRA**: Señores, desde que se anunció que iba á ponerse á discusion el proyecto de Código civil, formé el propósito de tomar en los debates una parte tan activa como me lo permitieran mis medios, que son pequeños, y mi insuficiencia, que es notoria. Pero despues, el estado de mi salud (entre otras causas que importan poco al Congreso), y muy principalmente el estado de mi garganta, que es medio de todo punto necesario para entrar en esta clase de empeños, me hicieron casi desistir, ó por lo ménos resignarme al papel de espectador y de oyente en esta discusion por todos conceptos interesante. Así que de cierto no habria tomado parte alguna en ella si no hubiese escuchado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia algunas frases que constituyen una á manera de pregunta á los que tenemos determinadas opiniones y cierta significacion política; si no se hubiesen pronunciado palabras intencionadas y de positiva gravedad, así en el órden de las escuelas como en el órden de los intereses particulares de la política española; y en fin, si no hubiese notado cierta vaguedad y cierto silencio respecto de otros puntos que, no obstante su indiscutible importancia, ó están someramente indicados ó completamente omitidos en el proyecto de bases, y respecto de los cuales nada se ha dicho por ninguno de los señores que hasta ahora han tomado parte en los debates, ya porque no correspondiera á la índole de sus ideas ó sistemas, ya porque no lo han creido conveniente en este debate y dada su situacion en la Comision y en el Congreso. Estas circunstancias son en realidad las que inspirando mi espíritu han de determinar mi actitud en esta discusion, en la que al fin, impulsado por esas mismas circunstancias, vengo á intervenir modestamente, venciendo todas aquellas dificultades y la verdaderamente extraordinaria que constituye esta soledad, pues fácil es de comprender que cuanto nos rodea no es para excitar á un debate de ciertas proporciones, fuera del placer que á mí me produce el estar delante del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi cariñoso y antiguo amigo, de personas tan distinguidas como las que forman la Comision, y de los pocos señores Diputados que hoy honran con su presencia esta parte del debate que casi casi agoniza.

Respecto del interés que este asunto y estas discusiones deben inspirar, yo tengo las mismas opiniones que aquí se han manifestado por todos los señores Diputados, los cuales conceden una importancia grandísima al derecho civil, ya por lo que es en sí mismo (el derecho más puramente sustantivo de todos), ya por lo que afecta al órden de la vida moderna, toda vez que en el derecho civil, y por efecto de muchas circunstancias, se han refugiado los últimos restos de preocupaciones é ideas del antiguo régimen, en pugna con los adelantos y las anticipaciones de la época revolucionaria. Además, yo creo que importa mucho que en el Congreso y en los sitios públicos donde la atencion se puede fijar por la naturaleza de los debates y por la solemnidad que estos revisten, se discutan con la posible frecuencia y con toda extension estas cuestiones de derecho civil, porque no ya la masa vulgar, si que la culta, la que constituye el centro director en las sociedades contemporáneas, está en esta materia en una perfecta ignorancia, creyendo con toda sinceridad que el tratar de la familia, de la propiedad y de su vida interna, y de la vida primera del derecho, constituye una especialidad tan abstrusa, tan extraña, tan difícil de vencer, que es inaccesible á cuantos no forman parte de esa casta privilegiada que todavía se conserva, y de la cual son hoy sacerdotes los jueces y los abogados. Por otra parte, sin que yo entienda que el atraso llegue en España á las proporciones pesimistas que le ha dado mi respetable amigo el Sr. Durán y Bas, creo positivamente que hay un atraso cierto en el órden de la especulacion científica y de los trabajos de los jurisconsultos en cuanto se refiere al derecho civil. Pero creo más: creo que este atraso no es tan considerable que se pueda hacer de nuestro país una excepcion en Europa; lo cual se alcanza fácilmente examinando la bibliografía científica de estos últimos años, en que son muy escasos los tratados de derecho civil, hasta el punto de que casi puede decirse que las grandes especulaciones, que los libros de verdadera importancia en este órden, concluyeron con los debates del Código francés de 1804, y con los comentaristas de la

época anterior al año 20; los últimos ecos de aquel espíritu jurídico que llena todo el siglo XVIII é hizo su aparicion en la esfera de las escuelas con Domat y Pothiers. En este sentido puede afirmarse que la historia científica del derecho en la época que vivimos abarca dos períodos: el uno anterior á 1850, en el cual casi todos los trabajos de los publicistas y los catedráticos se contraen al derecho político y á la filosofía del derecho. Mas á partir del promedio del siglo la atencion se consagra al derecho penal y á los estudios de derecho internacional, y si bien es cierto que ya recientemente se han editado libros de importancia bajo el punto de vista crítico y trascendental (no me refiero ya á los puramente profesionales y de carácter práctico) sobre las instituciones civiles, hay que advertir que esta materia es en ellos tratada solo como elemento de la legislacion comparada y para los fines generales históricos que este órden de estudios supone. No es, por tanto, frecuente ni aun ordinario que los escritores y catedráticos de nuestros tiempos se consagren de una manera especial y al punto de fijar la atencion en el derecho civil, por lo cual son grandes los errores y los vacíos que aun en el público inteligente se advierten sobre esta materia de tan vital interés para la sociedad contemporánea.

De aquí mi gran deseo de que sobre estos particulares hubiese debates frecuentes; porque es necesario que las gentes conozcan lo que es la familia, lo que es la libertad en sus diferentes manifestaciones, sobre todo en esta forma práctica que constituye el órden civil; es necesario, en fin, que se extiendan algunos de estos conceptos que tan profundamente afectan á la sociedad castellana ó foral, y que viven, á mi juicio, de la rutina, por no haber medio de discutirlos; al punto que se da el caso de que aun en círculos cultos se crea que es una novedad bastante á asustar á las gentes, el que una persona ponga á discusion la verdad del principio de la no retroactividad de las leyes, ó el que se discuta, como discuten jurisconsultos de gran monta, aquel otro principio de que la ignorancia no excusa el cumplimiento de la ley. Yo no emito ahora mi juicio sobre estas opiniones más ó ménos extrañas y exageradas; pero tengo la persuasion de que si aquí se levantase álguien á afirmar algo de esto, se produciria un gran asombro; casi el mismo que produjo en la noche de ayer el Sr. Gil Berges cuando declaró que, en su entender, la mejor manera de establecer la mayor edad no era el fijar el tipo de 25, ni de 23, ni de 21 años, sino dejarlo á la determinacion del consejo de familia. Yo ví entonces que una parte de la Cámara hizo un cierto movimiento, como si el Sr. Gil Berges hubiera dicho una verdadera atrocidad; como si esta idea fuese una positiva extravagancia, y como si el Sr. Gil Berges no fuese una persona ilustradísima é incapaz de formular un dislate.

Pero dejando aparte ahora que no hay en el órden de las ideas del derecho civil suficiente agitacion, y aquella inteligencia que existe respecto de los problemas de derecho político, sin que esto quiera decir que se acepten unánimemente las determinadas soluciones que por una y por otra parte presentan los que intervienen en los debates, da lugar este asunto á otra importantísima consideracion que he de tocar rápidamente. Me refiero al estado de verdadera perturbacion en que se encuentra la sociedad europea, y muy particularmente la sociedad española, formada con tradiciones muy distintas, pues al lado de la tradicion romana existe de una manera poco apreciada todavía por el atraso de los estudios históricos, la tradicion árabe, que ha influido de un modo decisivo en nuestras costumbres, invadidas y perturbadas primero por la reforma política de fines del siglo pasado y de principios del actual; despues, y sobre todo, por el derecho industrial y económico que desde el comienzo de la propaganda de los fisiócratas ha producido un cambio radicalísimo en el modo de ser de nuestra sociedad, que, sin embargo, en el órden civil está viviendo de instituciones antiquísimas, resultando de todo un estado de perturbacion en las ideas y en las instituciones de la vida moderna.

Y esto tiene mucha más fuerza para hombres que, como yo, tienen por vocacion y por convencimiento una gran fe en la propaganda, á la que doy una importancia cada vez mayor, porque si creo posible que las instituciones se impongan á las costumbres, la experiencia de mis pequeños estudios históricos, y hasta la experiencia personal, me han dado la seguridad absoluta de que las ideas, las instituciones y las reformas que se han producido sin venir precedidas de una gran agitacion y de una gran conviccion en los ánimos, han sido completamente perdidas. Hay quien cree que no hay procedimiento que supere á la propaganda, y hay quien opina que el mejor procedimiento es la posesion del poder, desde el cual se pueden realizar cosas inverosímiles, y más en este país que todo lo acepta cuando viene de lo alto; pero yo que participo de la primera opinion y cada dia me ratifico más en ella, pido antes que la realizacion de mis propias ideas, la propaganda constante y viva, para que se produzca la conviccion, para que ciertas novedades arraiguen, y para que algunas cosas que tienen grandes defectos puedan reformarse sin grave perjuicio del órden social, que es necesario conservar á fin de que el progreso se realice en buenas condiciones.

Y hé aquí por qué yo lamento mucho la forma en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha traido este debate, y la manera como ha presentado el proyecto de Código; hé aquí por qué yo deploro estas sesiones nocturnas, estas sesiones extraordinarias de ocho ó diez horas, en que de prisa y de cualquier modo venimos á discutir cuestiones de tan capital interés en las postrimerías de la legislatura y cuando nuestro espíritu está solicitado por tantas otras cosas que afectan á la vida política, ó que ofrecen un interés personal por los fatídicos anuncios que constantemente salen del banco azul, todo lo cual predispone al ánimo á todo, ménos á discutir tranquilamente la libertad de testar, la reforma de la viudedad, la reforma de la propiedad, etc., etc. ¿Cuánto mejor no hubiera sido dejar estas cuestiones para debatirlas siquiera con aquella lentitud, con aquella parsimonia, con aquel desahogo con que se está discutiendo, por ejemplo, la ley de organizacion provincial? (*Risas en los bancos de las minorías.*) Porque al fin y al cabo, yo concedo á la ley provincial tanta importancia como á este asunto que nos toca de una manera directa y positiva, porque yo no soy de los que creen, como el respetable Sr. Conde y Luque, que despues que se forme el Código las cosas continuarán como están. No; yo creo que esto ha de producir honda sensacion, y era más oportuno que lo hubiéramos discutido séria, prolija y detenidamente,

con tanto mayor motivo cuanto que si en el Parlamento damos en la costumbre de discutir las cosas con la precipitacion con que se está discutiendo el proyecto actual, vamos á concluir en que el Parlamento no sirve absolutamente para nada; porque los instrumentos, no solo se pierden desechándolos ó abandonándolos completamente, sino tambien usándolos poco ó comprometiéndolos en usos que no sean los propios.

Este debia ser, pues, un asunto que nos entretuviese largamente; y gracias que ha habido aquí una escrupulosidad de conciencia verdaderamente plausible por parte del Sr. Alonso Martinez, del Sr. Gamazo y del Sr. Durán y Bas, que ha permitido que se formulasen estos votos particulares y que se discutiera un punto de tanto interés en la organizacion política de nuestro país.

De otra parte, me parece tambien que se rompe la tradicion constante de este Parlamento y que se nos pone en una situacion muy difícil para la discusion. Aquí nunca se ha seguido este sistema, hasta la restauracion; solo desde la restauracion se discuten de esta suerte los Códigos, por estas bases y de este modo. En otras épocas no discutíamos así; se discutian autorizaciones, es verdad; pero autorizaciones para plantear Códigos cuyo texto estaba delante, encima de la mesa. Más aún: cuando se presentó el primero, y creo que fué el Código penal, allá por Mayo de 1870, yo recuerdo que habiendo querido el Gobierno que se discutiese únicamente la autorizacion, se levantaron algunos hombres de la minoría, entre ellos mi amigo el Sr. Figueras y el Sr. Romero Giron, para protestar contra esto, y en su consecuencia se autorizó solo el planteamiento del Código con carácter de provisional, á reserva de discutirlo en la legislatura primera. Y respecto de las reformas trascendentales de la ley del matrimonio civil y del registro civil, de la ley de casacion criminal, de la reforma de la casacion civil y del ejercicio de la gracia de indulto, sucedió lo propio. Se discutieron las autorizaciones para plantearlas, pero teniendo á la vista todos los Sres. Diputados el texto íntegro de las leyes. Y respecto de la del matrimonio civil, se hizo más todavía; realmente llegó á ser discutida antes de su planteamiento, porque con ocasion del art. 1.° de la ley de autorizaciones se suscitó un largo é importantísimo debate, en el cual, como recordarán los Sres. Diputados que á aquellas sesiones asistieron, se discutió casi todo el proyecto de ley de matrimonio. Entiendo que es tanto más importante recordar esto, cuanto que no basta afirmar en las bases del Código esas indicaciones generales, porque despues de votadas, y aun suponiendo que fuesen estas bases perfectamente comprensivas, todavía quedaria por averiguar de qué suerte son entendidos ciertas instituciones y conceptos por la Comision que ahora formula su dictámen; y despues, de qué suerte lo serán por la Comision que ha de desarrollar y aplicar las bases acordadas. El Código de Napoleon, bien lo saben todos los Sres. Diputados, se discutió prolijamente, desde el instante que salió de la Convencion, hasta el momento en que el Cuerpo Legislativo rechazó una porcion de títulos; y si el Código de Portugal fué aprobado y planteado sin discusion, todos saben que se presentó ya hecho á la Cámara, y que todos los Sres. Diputados con un derecho perfecto pudieron haberle examinado y discutido.

Lo propio ha sucedido con casi todos los Códigos de que tengo noticia; así pasó con el de Méjico; y en cuanto al Código argentino, si fué ocasion de una autorizacion personal, fué sometido despues al exámen particular de las Córtes. Ya sé yo que se dice, que hay un artículo en el proyecto que discutimos, en el cual se establece que luego que haya realizado su cometido la Comision de Códigos, se traerá el nuevo Código, arreglado en vista de las bases, al Congreso y al Senado, donde se le podrá examinar por espacio de sesenta dias. Pero este artículo es para mí un mundo de confusiones. ¿Para qué? ¿Para qué va á suceder eso? ¿Es que los Diputados y Senadores vamos sencillamente á examinar cuando la Comision de Códigos haya realizado su trabajo, si ha tenido ó no en cuenta las bases aquí establecidas? Pues en este caso subsiste mi argumento primero: lo que debemos discutir es, si estas bases son lo suficientemente explícitas para que se sepa todo, absolutamente todo lo que aquí discutimos y votamos. ¿Es que vamos á discutir entonces si el Código hecho en vista de estas bases y despues de esta discusion merece la aprobacion ó no de las Córtes? Pues tendremos una segunda discusion, con la cual nos podríamos evitar la presente, que no demuestra otra cosa que la fascinacion con que el señor Ministro de Gracia y Justicia ha traido este proyecto, corriendo el grave peligro de que no se discuta bien, ó de que pongamos en grave conflicto á la Comision que ha de legislar. La cosa tiene para mí todavía otra importancia, y por esto he pedido la palabra sobre la base 1.ª

Dícese en esta base que ha de tener en cuenta la Comision de Códigos el proyecto de 1851; y aun cuando la manera con que esto está expresado responde á la forma un poco empalagosa de todas estas bases, (dicho sea esto sin agraviar al literato que las ha redactado), en párrafos larguísimos, en los cuales jamás hay punto y coma, ni modo de entender cuándo entran los incisos y cuándo hay afirmaciones concretas; aun cuando esta base 1.ª viene despues de un debate habido en el Senado con motivo de una enmienda del Sr. Comas, en cuya virtud se aceptó una de las indicaciones más graves del discurso de aquel respetable catedrático, y en esta fórmula nueva, ya se usa algo verdaderamente extraño, quedan siempre en pié estas cuestiones:

Primera: ¿es que el Código de 1851 va á ser el patron, va á ser la base del que ahora se intenta hacer? Segunda: ¿es que las instituciones que no están consignadas de una manera especial y concreta en las bases que ahora discutimos y vamos á votar, pero que están consignadas de una manera particular en el Código de 1851, se sobreentiende que las aprobamos al aprobar las bases? Tercera: ¿es que ciertos conceptos, ciertas ideas, presentadas y formuladas de una manera puramente nominal en las bases, se deben entender de la propia manera que las entiende el Código de 51? Esta duda resulta perfectamente justificada cuando, por ejemplo, en las bases que discutimos nos encontramos con una afirmacion relativa á las personas morales y á las personas jurídicas; y yo pregunto: ¿qué son las personas jurídicas para la Comision y para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? ¿Las entienden acaso como el proyecto de 1851? Más aún: los derechos civiles que se reconocen á las personas jurídicas, y por tanto á las corporaciones, á las fundaciones, á las instituciones, ¿son los que establece

el Código civil, y por consiguiente se va á restablecer el principio de la mano muerta bajo tal ó cual forma? ¿Y en cuanto las personas jurídicas se relacionan con la propiedad de los bienes muebles é inmuebles, ¿se han de entender de la misma manera con que están aceptados en aquel proyecto de Código, ó se ha de atender á las leyes revolucionarias de 1830 en adelante? Porque sobre este particular las bases no dicen una palabra; se limitan á hacer la afirmacion sencilla de que existen las personas jurídicas.

De la propia suerte hay otra indicacion no ménos notable. Se trata de los derechos civiles de los extranjeros, y en estas bases es difícil explicarlos, porque las palabras que en ellas se usan, sobre todo en la segunda, son tan extrañas, tan fuera del juego científico, mediante la invocacion que contiene al ejemplo, á la historia de los estatutos, que parece como que se van á negar á los extranjeros esos derechos. Y sin embargo cabe aquí preguntar: estableciéndose el principio relativo á la mayor consideracion al extranjero, y teniendo en cuenta la indicacion de las propias bases de que se trata de concluir con todas las reservas, con todas las contradicciones, con todo lo que es trasunto de viejas épocas, ¿se entiende que el extranjero va á estar en las condiciones marcadas en el Código de 1851, y aun en relacion con los preceptos que todavía viven, á mi juicio, con error en la ley de enjuiciamiento civil de 1881, relativos á la validacion de las sentencias dictadas por los tribunales extranjeros, es decir, el principio de reciprocidad? O por el contrario, ¿van á tomar la Comision y el Gobierno un rumbo distinto, perfectamente distinto, haciendo una innovacion radical en el sentido de que para el pleno goce de los derechos civiles en España, y aun para el cumplimiento de las sentencias dictadas por los tribunales extranjeros y la eficacia de los actos y los contratos de allende la frontera, sea indiferente la conducta y los principios que en el extranjero rijan respecto del español, al modo y manera que se va estableciendo en los últimos Códigos de la América del Sur? Cuestion es esta de verdadera importancia, porque como sobre esto no ha dicho absolutamente nada la Comision; como sobre esto no dicen nada absolutamente las bases, y como hemos de tener en cuenta el Código de 1851, cabe preguntar: ¿vamos á discutir el Código de 1851, ó vamos á discutir estas ideas y las novedades proyectadas?

De la misma suerte deberia yo ocuparme en otros puntos no ménos importantes en este órden de intereses jurídicos; por ejemplo, en el punto concreto referente á las fuentes de derecho. ¿Qué entiende la Comision por fuente de derecho? Entiende por ello lo sancionado y establecido de una manera indirecta en el Código de 1851, y de una manera precisa en el comentario del Sr. García Goyena, donde se afirma que no hay más fuente de derecho que la ley escrita, excluyéndose por esta manera así la costumbre como el reglamento, la instruccion, la circular del Poder ejecutivo ó la Administracion. Sobre esta última fuente de derecho ya el Tribunal Supremo de Justicia ha tenido muy buen cuidado de no tomarla como base de casacion; pero ni esto es admisible sin reserva en el terreno de la teoría, ni esto empece en el órden de los hechos, para que alguna vez se cometan errores de positiva trascendencia, como lo demuestra el hecho tan comentado de haber dado el mismo alto tribunal fuerza y validez de ley al célebre decreto del señor Cárdenas de Febrero de 1875, que derogó el matrimonio civil de 1870. Por donde se viene á la conclusion de la apremiante necesidad de precisar las condiciones y reglas en cuya virtud podrian ser consideradas como verdadera fuente de ley y orígen de derechos esas disposiciones de carácter secundario al parecer, pero de una frecuencia y de un alcance cada vez mayores, ya por la índole de los negocios administrativos en la edad presente, ya por la ancha esfera y los extensos límites á donde llega en países como el nuestro la Administracion.

¿Es posible, señores, que entreguemos la integridad del derecho, la pureza de la ley, los intereses todos del órden jurídico á la posible arbitrariedad de los departamentos ministeriales, dejando desamparado al indivíduo frente á un reglamento de evidencia contrario á la ley, pero que no es impugnable en la vía contenciosa, por la razon verdaderamente peregrina de que reviste un carácter general y no afecta de un modo especial y concreto á ese mismo indivíduo ofendido y atropellado? ¿Por ventura, todo lo que en este órden de relaciones del indivíduo con la Administracion ha de limitarse á suprimir la jurisdiccion retenida de nuestro actual Consejo de Estado, para hacer de su Sala de lo contencioso una Sala del Tribunal Supremo de Justicia con propia jurisdiccion, y á promulgar una ley de procedimiento administrativo que no tolere el silencio, la lentitud y la arbitrariedad de las oficinas y la omnipotencia de la burocracia por medio del expedienteo; ó por el contrario, además de estas reformas es urgente ir á la raíz, estableciendo el límite preciso de la accion administrativa y los recursos del ciudadano contra sus extravíos, cualesquiera que sean sus formas, su alcance, su solemnidad y sus pretensiones? El ejemplo fortificante de ese Tribunal Supremo de la República Norte-americana declarando inconstitucionales y sin valor ni eficacia alguna, no solo disposiciones reglamentarias y de carácter puramente administrativo, sino hasta leyes votadas por el Congreso en oposicion al pacto fundamental, ¿ha de quedar reducido para nosotros á una mera originalidad, si no llega á una verdadera extravagancia?

De la costumbre como fuente de derecho he de hablar más tarde; pero dirigiéndome á personas de notoria inteligencia, no habré menester insistir en mostrar su importancia, que siempre resultaria acreditada cuando ménos por el papel que ha desempeñado hasta ahora en toda la historia de la legislacion y en todos los pueblos del mundo, y sin que baste á excusar su pretericion en los Códigos novísimos la sancion dada por éstos á la jurisprudencia de los tribunales. Porque aun aceptando la idea de que éstos habrán de introducir por medio de sus fallos en el derecho positivo las determinaciones de la costumbre, entiendo yo que de esta suerte solo se sortea el problema reconociendo en puridad el mismo principio del valor de la costumbre, cribada y depurada por el juez, y de otro lado paréceme que es exagerar la competencia de éste no precisando las condiciones y reglas á que la costumbre deba ajustarse para ser estimada por tal en el sentido de causar un verdadero órden jurídico.

Pero de todas suertes, señores, creo que estos son puntos de sobra importantes y trascendentales para tolerar que en las bases que ahora discutimos se pasen en absoluto silencio, para que mañana se trascri-

ban en el nuevo Código los preceptos del proyecto de 1851, de cuyo alcance nadie aquí se ha podido dar la más pequeña cuenta.

Pues todo esto se hubiera evitado si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hubiera tenido la bondad de traer el Código ya formulado, por vía de ensayo, ó la Comision hubiera tenido la bondad de exigirlo, para que de esta manera entendiésemos las bases que discutimos, no solo por sus fórmulas más ó ménos vagas, sino en su determinacion precisa, en su sentido recto, en su modo de aplicacion y en la manera de interpretarlas, tanto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia como la Comision.

Con estos datos, fácil es comprender la extrañeza que en mí produjo la benévola excitacion que el señor Ministro de Gracia y Justicia nos dirigió hace noches á los que pensamos de cierto modo, á los que representamos aquí las escuelas ó los principios democráticos, para que expresáramos nuestro concepto y opiniones respecto del punto concreto de las personas morales ó de las personas jurídicas reconocidas en la base 2.ª Porque esta pretension de parte de S. S., perfectamente discreta, me parece que debia venir precedida de la explicacion de S. S. y de esa Comision por todos conceptos respetable, de lo que SS. SS. entienden por persona moral, estableciendo claramente la extension de sus derechos y la manera de garantizarlos. Pero á mí no me duelen prendas, y algo he de decir, pues, aunque no sea yo el encargado de formular las aspiraciones y las soluciones concretas de la democracia en el órden de la política palpitante y de los compromisos del Gobierno, al fin y al cabo un demócrata soy, que aunque poco importante y muy humilde, no dejo de tener mi criterio, con pretensiones, aunque modestas, de influir en la opinion general sobre el trascendentalísimo problema de las relaciones de la Iglesia y el Estado. Porque á nadie se oculta que aquí la parte delicada del asunto y la que interesa al Sr. Ministro, es la referente al reconocimiento de la Iglesia como persona jurídica para los efectos de la propiedad.

La dificultad, sin embargo, no es tan grande como parece. Yo puedo asegurar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que en los círculos donde yo me muevo, la opinion respecto de este asunto es perfectamente favorable al concepto de la persona jurídica, capacitada plenamente para el ejercicio de toda clase de derechos; y en este concepto, bajo la propia ley han de moverse las Iglesias, las instituciones, las corporaciones y fundaciones de carácter moral y social que tanto papel hicieron en los tiempos pasados, sobre las cuales tantas prevenciones se desataron en el período revolucionario y cuya resurreccion, dentro de cierta medida, se acusa por todas partes en la agonía del siglo XIX. A no dudarlo, ha habido una rectificacion muy considerable en las opiniones de la democracia europea, sobre todo de veinticinco ó treinta años á esta parte. Aquella teoría de la separacion de la Iglesia y el Estado, que se presentaba como fórmula definitiva y acariciaron y defendieron tantos espíritus generosos, aun bajo la intransigencia y las excomuniones del Poder eclesiástico, aquella fórmula ha sido ya rectificada. No es hoy, lo he de decir con franqueza, la opinion favorable á la total é inmediata separacion de la Iglesia y el Estado, una opinion que esté resueltamente colocada en el grupo de las soluciones democráticas, de tal suerte que una democracia tenga que caracterizarse por ella, y en el caso de no consignarla en sus Códigos merezca ser tachada por abandono de sérios compromisos y antiguas creencias. No hay que confundir el principio de la separacion de la Iglesia y el Estado con el principio de la libertad de conciencia y de la libertad de cultos, que es lo esencial en la teoría democrática del modo que hoy se formula.

Pero si esto es cierto, no lo es ménos que el concepto de la persona jurídica es un concepto perfectamente desarrollado en vista de la consideracion y la fuerza que va teniendo para la resolucion de los problemas sociales y morales el principio de asociacion, y por efecto tambien de la rectificacion operada en muchos espíritus respecto de la absoluta conveniencia de negar en redondo y para siempre todas las formas amparadoras y todas aquellas instituciones que en los pasados tiempos, y sobre todo en la Edad Media, hicieron posible la lucha de los elementos nacientes de la nueva civilizacion con los intereses y los elementos históricos y tradicionales, y aun con el espíritu de discordia y agresion que saturaba todos los círculos y todos los empeños de aquel período caótico. Sin duda aquellas instituciones, aquellas corporaciones, aquellos gremios y aquellas hermandades, por ley histórica nunca eludida, llegaron á rebasar sus naturales límites y á entorpecer el movimiento general de la sociedad y la vida misma de sus interiores elementos. Por lo cual la revolucion moderna lanzó contra ellas sus decretos, estableciendo por fórmulas negativas la más ámplia libertad del individuo. Pero muy luego, señores, se ha palpado cómo este indivíduo por sí solo resulta incapaz para luchar frente á frente con el Estado, que se le presenta como el único adversario, y cómo en la vertiginosa agitacion de nuestra edad se necesitan tambien formas protectoras, garantías, refugios, centros de defensa y de accion que ya no pueden constituirse con el criterio histórico, sino bajo los principios y las tendencias de la época novísima, á la sombra de la libertad y por la virtud de la asociacion. De aquí, señores, la importancia que en los libros, en la cátedra y en el espíritu de los pensadores ha venido á tener el concepto de la persona moral ó judírica expresamente reconocida en toda aquella série de Códigos que constituyen el *segundo modo* de la codificacion moderna, y que comienza en 1867 con el Código civil de Portugal. No necesito decir que la otra manera es la del Código de Napoleon.

Pero no confundamos las cuestiones. De la afirmacion positiva, absoluta del principio, del concepto de la persona jurídica con la plenitud de los derechos civiles, no se sigue de modo alguno que sea esta una solucion sin condiciones ni reservas para la Iglesia, autorizada en todas sus formas y todos sus momentos para cuanto hace relacion á la propiedad, hasta poco há objeto de las leyes contra la mano muerta. ¿Por ventura todo lo que he dicho hasta aquí significa que aquellos que opinan y sostienen que la persona jurídica debe ser consagrada en los Códigos, en la plenitud de sus derechos civiles, vuelven otra vez á la teoría de la vinculacion, vuelven otra vez á asegurar la perpetuidad de las formas de la propiedad colectiva? De ninguna suerte, porque las condiciones que más caracterizan á la propiedad moderna son, de una parte la de ser en sí misma libre, y de otra la de ser esencialmente variable en sus formas y sometida en tal concepto á la ley y al Estado. De suerte que toda institucion que tenga por objeto perpetuar una forma de

propiedad, toda propiedad que tenga por fin asegurar que aquella institucion no se ha de modificar nunca despues que el fundador haya emitido su parecer, choca fundamentalmente con la condicion y con la teoría de la propiedad moderna, que implica la facultad constante en el propietario de dar forma distinta á la propiedad que está gozando, así como el derecho del Estado de armonizar esta forma con las necesidades reconocidas de la sociedad, en cuya vista en todos los Códigos aparecen establecidos el principio de expropiacion por causa de utilidad ó de necesidad pública, al lado del de indemnizacion al propietario.

De aquí resulta que las limitaciones puestras por la ley á la *mano muerta* no sean atentados ó negaciones del derecho de las personas morales, si que meras condiciones de la propiedad, que han de tener en cuenta lo mismo los individuos que las colectividades, y que no implican la menor contradiccion con la afirmacion perfecta de la capacidad y la personalidad jurídicas.

De aquí tambien que en Códigos liberales, Códigos democráticos donde se han escrito y sancionado estas fórmulas, se establezca al lado de la personalidad jurídica de la Iglesia, de los establecimientos piadosos, científicos y literarios, de las asociaciones mercantiles de carácter anónimo, de las sociedades cooperativas, de los Colegios, Universidades, etc., etc.; lo mismo que de los municipios, las provincias y el Estado, determinadas condiciones respecto al modo de ejercitar ciertos derechos, afectados por la naturaleza de la materia sobre que recaen. De esta suerte, por ejemplo, el Código lusitano de 1867 (que define las personas morales como asociaciones ó corporaciones temporales ó perpétuas fundadas con algun fin ó por algun motivo de utilidad pública, ó de utilidad pública y particular conjuntamente, que en sus relaciones civiles representa una individualidad jurídica), el Código lusitano, digo, prohibe por término general á éstas, á las asociaciones ó corporaciones perpétuas, la adquisicion por título oneroso de bienes inmuebles, excepto fondos consolidados, y que las adquisiciones de aquellos por título gratuito hayan de convertirse dentro de un año en estos fondos. Y si es cierto que el Código de Méjico de 1871, refiriéndose al art. 27 de la Constitucion de aquel país, veda á las corporaciones civiles y eclesiásticas la propiedad y administracion de los bienes raíces, el Código de Guatemala de 1877, y sobre todo el Código de la República Argentina de 1869 (que es quizás, de todos los Códigos modernos, el que con más detencion se ocupa de las personas jurídicas), reconoce completamente los derechos de éstas á adquirir y poseer del propio é idéntico modo que los simples particulares; lo cual no obsta para que al tratar de la propiedad sancione de un modo explícito la condicion fundamental de su libertad y el derecho del Estado á variar sus formas.

No tengo para qué juzgar aquí estas diferentes maneras de establecer y consagar el derecho de la persona moral, como tampoco debo entretenerme en precisar las condiciones de publicidad y moralidad que han de tener las corporaciones y asociaciones de interés público, ó público y particular conjuntamente, para que puedan pretender una verdadera personalidad; condiciones que nunca han de depender del Estado, y que por tanto se hallan fuera del grupo de trabas, reservas, autorizaciones más ó ménos arbitrarias, que obedeciendo á un interés político ó á una mera preocupacion, constituyen en muchos países, y en el nuestro singularmente, la base del derecho de asociacion. Más adelante quizá tenga que insistir con motivo de otro artículo de este proyecto, en esta interesante materia.

Ahora me atengo á contestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, simplemente exponiendo lo que yo creo que piensa y defiende la democracia contemporánea. Por lo mismo, y sin entrar en debate, he de decir lo que á mi juicio hoy prospera con relacion ya concreta y particular entre las Iglesias oficiales y los Estados modernos, considerando el problema desde el punto de vista que aquí vengo examinando; es decir, en el órden del derecho civil y de las facultades y medios que á la Iglesia como persona moral ó jurídica se deben reconocer.

En este órden de ideas es evidente que no tiene ni puede tener frente al Estado y en el seno de la sociedad la misma consideracion la Iglesia oficial sostenida y amparada por medios de gobierno y con fines políticos por el Estado, frente á otras Iglesias y al libre movimiento de la crítica religiosa y de los piadosos empeños de la iniciativa particular, que aquella consideracion que corresponde á las Iglesias libres, emancipadas, que viven por su cuenta, no constituyen un interés político ni cuentan con otra fuerza ni otro prestigio que los de su propio instituto y la excelencia de su doctrina.

Por esto se explican muy bien las reservas, las trabas y las condiciones excepcionales que aun dentro de un régimen liberal, algunos Estados modernos, mejor dicho, todos los Estados que protegen á una Iglesia particular católica ó luterana, imponen á esta misma Iglesia en sus relaciones temporales, en natural compensacion á los medios privilegiados que le otorga la garantía oficial. De aquí que aun cuando el Estado español llegase dentro del régimen democrático á ciertas condiciones y limitaciones (que dicho sea de paso, á mí personalmente no me enamoran) respecto de la Iglesia protegida por nuestra Constitucion política y afianzada por una larga tradicion y muchos centenares de años durante los cuales ha disfrutado por medios de desigualdad y privilegio de una verdadera *exclusiva* frente á las demás Iglesias y demás empeños morales y piadosos; aun cuando esto hiciera el Estado español, no me pareceria justo ni lógico señalarle como incurso en el pecado de leso liberalismo y olvido de las modernas corrientes democráticas.

Acepte el Sr. Ministro estas explicaciones con su carácter personal, porque no me he propuesto darlas en nombre de nadie; mas lo que sí puedo asegurar á S. S. es, que este sentido es muy general, casi el corriente en los escritores, los publicistas y los tratadistas de mi escuela y aun de la mayoría de los hombres políticos que con el criterio democrático se ocupan de las relaciones de la Iglesia y el Estado.

Ahora yo me alegraré muchísimo conocer la autorizada opinion de S. S. respecto de este particular; porque importa mucho sin duda alguna, que se conozca lo que nosotros podemos ofrecer respecto de esas asociaciones y de esas fundaciones, pero no importa ménos saber de qué suerte por un Gobierno conservador ó en una situacion conservadora se han de medir y establecer las relaciones de la Iglesia bajo el punto de vista del reconocimiento de la personalidad jurídica, de la disposicion de sus bienes, de la facul-

tad de adquirir; en una palabra, bajo qué condiciones y cómo ha de vivir y moverse la Iglesia católica frente á un Gobierno conservador, celoso de todas nuestras tradiciones y no indiferente á las exigencias de la vida civil. Todavía, y siquiera de pasada, he de señalar otro de los sérios inconvenientes con que he tropezado para abordar esta discusion, por la manera especial con que se han formulado estas bases.

La base 1.ª hace una séria alusion al Código de 1851. Mas parece que solo en cuanto á las instituciones y las reglas en él contenidas, en tanto no resultan modificadas por las bases posteriores. Despues de la discusion del Senado y de la enmienda del señor Comas, cuya intencion aceptó el Gobierno, desapareció de este proyecto la idea de señalar al Código de 1851 como modelo en punto á plan y método del Código futuro. Pero como que en estas bases no aparece la menor indicacion respecto del plan ó del sistema que se haya de seguir en la confeccion de la obra que ahora se anuncia, resulta que no hay medio de estimar el valor científico de esta empresa, y mucho ménos de establecer que realmente de lo que se trata por el Gobierno y por la Comision es de hacer un verdadero Código y no una mera compilacion.

Yo no necesito recordar cómo un Código no es un mero conjunto de leyes, ni siquiera la agrupacion de leyes más ó ménos distintas, pero ya relacionadas entre sí; sino un sistema donde cada una de sus partes está determinada bajo un principio generador, y en perfecta armonía así interior como externa; de suerte que hasta la colocacion de los artículos y la distribucion de los títulos y capítulos tiene una verdadera importancia, sirviendo frecuentemente para dar tono é interpretacion á las fórmulas y al texto mismo de los preceptos legales.

Pues bien; por las bases que discutimos no hay modo de saber positivamente de lo que se trata, y que, repito, no es un punto insignificante, ni una exageracion de purista, ni siquiera un mero interés académico. Es algo que bajo cierto punto de vista caracteriza la obra ahora bosquejada, y de una gravedad altísima en la relacion del Código con las legislaciones forales.

Ateniéndome á las indicaciones que se han hecho por los señores indivíduos que componen la Comision, y aun por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo afirmaria rotundamente que aquí no hay un Código, que aquí no se trata de hacer un Código, porque, en mi opinion, no tienen realidad en las bases que se discuten ninguna de las doctrinas que he oido con mucho gusto y que han sido expuestas de un modo brillante, respecto de la bondad ó de la maldad de la codificacion.

Yo desafío á todos y cada uno de los ilustres indivíduos de la Comision, y aun al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, todos incomparablemente superiores á mi persona, así en la cátedra como en el foro; yo los desafío á que formulen aquí de una manera clara el concepto de la familia ó de la propiedad que se deriva de las bases. Lo que se ha hecho ha sido tomar una pequeña parte en la cuestion de las legítimas de los hijos, reduciéndolas al tercio en vez de los cuatro quintos del caudal hereditario, y otra pequeña parte en la cuestion de la viudedad de la mujer, asegurándole el usufructo en este ó en el otro grado; pero no aparece por ningun lado el principio doctrinal que realmente determina la libertad de testar, ni el que sirve de fundamento á la participacion de la mujer dentro del derecho de viudedad, porque el concepto de familia es radicalmente opuesto á una y á otra cosa.

¿Quiero decir con esto que hayan hecho sus señorías mal? Esto lo veremos luego. Lo que yo quiero decir es, que debia haberse presentado el proyecto en forma sistemática, para que aquí se hubiera podido formar un juicio y ver las condiciones internas y externas que se daban al proyecto de Código.

Más aún: en estos últimos debates, y sobre todo en la discusion sostenida hoy á última hora entre personas respetables que representan tendencias tan opuestas como los Sres. Alonso Martinez y Durán y Bas, yo me pierdo por completo cuando quiero formarme una idea de lo que piensan entrambos señores, y por lo tanto, del concepto que entrañan la obra del Gobierno y los votos particulares. Porque, por ejemplo, la codificacion, que supone una idea precisa y rigorosa, no tolera de ninguna manera las reservas y la timidez de mi respetable amigo el Sr. Alonso Martinez, quien contendiendo con el Sr. Durán y Bas, manifestaba que para él la unidad legislativa en el órden civil y en la esfera de los principios no era una condicion indispensable de la nacionalidad, siendo así que, dado su conocido criterio unificador y supuestas sus aficiones codificadoras, lo que S. S. debia haber afirmado era que se debia aplazar todo intento de codificacion hasta que pudiera hacerse un Código igual para todos, como corresponde á la unidad de la Nacion, que S. S. pone por cima de toda clase de particularismos. Yo mismo, siendo un descentralizador muy acentuado, al revés de lo que sucede al Sr. Alonso Martinez, yo creo que la unidad del derecho civil, es decir, de las instituciones primeras y fundamentales de la vida jurídica (en el órden puramente doctrinal, se entiende), es inseparable de esa unidad del Estado y de la Patria, que á S. S. preocupa aun en la esfera de la administracion y de la economía, al punto de resistir ciertos desahogos individuales y ciertas competencias locales que, á mi juicio, se imponen por la naturaleza propia de toda localidad y por la insuficiencia notoria de los Poderes centrales.

De la propia suerte, yo no sé si por estrategia parlamentaria y porque emplease aquellas reservas que aquí todos sabemos usar para no decir las cosas sino á su tiempo, aunque sin ocultar jamás nuestro modo de pensar, yo no sé si mi distinguido amigo el señor Durán y Bas plegaba un poco su bandera cuando no discutia más que la oportunidad de hacer la codificacion, estableciendo para un porvenir remoto la posibilidad de plantearla y de vivir todos en la unidad de la ley civil, lo cual es contrario al principio generador de su sistema. Ya me sé yo que en el voto particular de S. S. habia todos los temperamentos y cautelas necesarias para que ese dia no llegase nunca; pero la verdad es que el sistema contrario parecia triunfante por la concesion más ó ménos condicional hecha por el Sr. Durán, cuya doctrina me habia parecido ser que no tan solo no es indispensable para la unidad política la unidad de legislacion civil, sino que las Naciones viven por esa diversidad. Sobre esta base es imposible un Código. Su señoría lo acepta hoy; sin embargo, como el Sr. Alonso Martinez cede en el concepto de la unidad que todo Código supone, no veo la razon del debate.

Esto casi me obliga á precisar un poco mi humilde opinion sobre el punto que acabo ligeramente

de tocar, aprovechando la oportunidad para explicar cómo y por qué hubiera yo votado contra el voto particular de los Sres. Alonso Martinez, Gamazo y Canalejas, que pedia la inmediata derogacion del derecho romano y canónico que rige en Cataluña con el carácter de supletorio; lo mismo que habria votado contra el dictámen del Sr. Durán y Bas que excluye totalmente del órden jurídico de las provincias forales el proyectado Código civil siquiera como supletorio, y pone á la reforma de la legislacion foral y su relacion y armonía con la de Castilla tales plazos y dificultades, que casi equivalen á un *no há lugar*; y lo mismo, en fin, que me habria negado á la aprobacion del dictámen de la mayoría de la Comision, que á mi juicio (antes de la adicion del Sr. Gil Berges) no da á los elementos forales las garantías necesarias para que la reforma de la legislacion excepcional de algunas comarcas de España se haga con la prudencia y las condiciones precisas para su eficacia.

Antes lo insinué: á mi juicio, la codificacion es un hecho propio de los tiempos en que las nacionalidades alcanzan un estado de superior cultura y síntesis definitiva, y creo asimismo que la unidad del derecho civil, y en general del derecho privado, corresponde perfectamente á la unidad del derecho público, característico hasta aquí del hecho nacional en su mayor grado de precision. Por eso yo no comprendo bien cómo pueden compadecerse una diversidad constante y hasta una contradiccion positiva de instituciones é intereses por ellas amparados, en el órden más sustancial de la vida, con aquella facilidad de trato, aquella regularidad de procedimientos, aquella compenetracion de afectos y aspiraciones que constituyen el primer atractivo y quizá una de las condiciones esenciales de la Nacion moderna, sobrepuesta á los antagonismos, contradicciones y extravagancias que fueron la nota saliente de la Edad Media y representaron del modo más palpable y eficaz el espíritu local y particularista de aquellos tiempos de gestacion y contienda. Por eso mismo yo no me explico cómo pudieron darse organizaciones políticas informadas en un principio sério y fecundo, garantizando instituciones civiles, instituciones de carácter íntimo producidas á su vez por un principio radicalmente opuesto al principio generador de las instituciones políticas; dependiendo, á mi parecer, de este positivo antagonismo de los principios fundamentales de unas y otras instituciones en el seno de ciertos pueblos, las crísis violentas, los movimientos separatistas y cruentas guerras resueltas ó por el apartamiento y separacion de países mal unidos como Holanda y Bélgica, ó la sumision de las desigualdades internas á un solo principio determinante y característico de la nacionalidad, como ha sucedido en Italia y va sucediendo en Alemania, Suiza y los Estados-Unidos de América.

Por cierto que sobre este punto yo tendria algo que rectificar á ciertas alusiones é indicaciones hechas por el Sr. Durán y Bas en discusion con el señor Alonso Martinez, respecto del rumbo y los progresos de la legislacion civil en algunos de los pueblos citados, y aun en Inglaterra. Precisamente la cita hecha por S. S. de la ley mercantil (creo que de quiebras) que acaba de publicarse ahora con aplicacion á Inglaterra y á Escocia, es un argumento contrario á la tésis de S. S., porque si algo demuestra, es un avance de aquel principio de unificacion, ó mejor dicho, de síntesis que va determinándose en esta época y es como una señal de los tiempos, en los pueblos que han mantenido hasta ahora con mayor energía el sentido de la variedad y la oposicion en sus organismos interiores y su vida local. Porque mi docto amigo sabe perfectamente que es de ley y de costumbre, y que las disposiciones legislativas del Parlamento británico solo alcanzan, por regla general y mientras otra cosa no se dice, á Inglaterra é Irlanda, rigiéndose por actas especiales (ordinariamente hablando) las demás comarcas del Reino-Unido y señaladamente Escocia, de un derecho por todo extremo excepcional. De suerte que el mero hecho de publicarse una ley para Escocia é Inglaterra á la vez, constituye una novedad contraria al espíritu particularista dominante hasta ahora.

Pero todavía hay más datos que afirman que en Inglaterra, lo mismo en el órden del derecho público que en el del derecho privado, va tomando cuerpo la tendencia unificadora. Buena prueba de ello, las cinco grandes leyes votadas en 1861 con el título de *Criminal Statutes Consolidation Act*, verdadero Código penal que hoy se pretende sustituir con el proyecto de Código penal y de Código de procedimiento criminal preparado en 1878 por Sir James Stephew. De 1882 es otra especie de Código de leyes sobre la letra de cambio. Pero la mayor gravedad de cuanto en Inglaterra se intenta en el sentido más ó ménos enérgico de la armonía de la legislacion y de la codificacion en último término, está así en la práctica del Parlamento en estos últimos años de revisar en cada legislatura un número extraordinario de leyes antiguas cuya anulacion decreta, y en la creacion desde 1873 á 1881 de un Tribunal Supremo de Justicia sobre las Córtes de Chacery y de Comam Law, cuyo carácter y cuyo fin á nadie se puede ocultar, y precisamente cuando en el órden electoral y en la organizacion de la enseñanza van triunfando ideas y sistemas perfectamente opuestos á la tradicion británica.

De la propia suerte creo yo que mi respetable amigo el Sr. Durán ha echado en olvido otro dato no presentado al debate por el Sr. Alonso Martinez, y que sale fuera del círculo de las instituciones políticas reformadas en Suiza en estos últimos tiempos, y señaladamente en Mayo de 1874. Me refiero á las leyes de Enero de 1876 sobre matrimonio y estado civil, y Junio del 81 sobre capacidad civil; pero sobre todo, al Código federal de obligaciones, de 880 artículos, votado en 1881, y que ha comenzado á regir en toda la República el 1.° de Enero de 1883. Es difícil una demostracion más terminante de lo que vengo sosteniendo. Más rezagadas van, sin duda, Alemania y los Estados-Unidos. En la Prusia, el Palatinado y la Hesse Rhinianos, lo mismo que en Baden y la Alsacia-Lorena, rige la legislacion francesa, como el derecho comun aleman y las costumbres locales en Hannover, las provincias prusianas del Schlesvigh Holstein, los Ducados sajones y las Villas Anseáticas; Baviera por un derecho propio del Código de 1756 (primer ensayo de codificacion en Alemania), y Sajonia por el Código más germánico y científico de la comarca, que lleva la fecha de 1865. Pero desde la fundacion del Imperio aleman en 1871, la tendencia unificadora es palpable. Por eso ya rigen en todo el Imperio el mismo Código de comercio, el mismo Código penal, el mismo Código de organizacion judicial, el de quiebras y el de procedimiento penal y civil, que data, si no recuerdo mal, de 1877.

Más aún: el art. 4.° de la Constitucion alemana autoriza al legislador del Imperio á decretar sobre la contratacion, y en 1879 se ha constituido una Comision encargada de formar un Código sobre obligaciones, derechos de familias, derechos de sucesion y derechos reales, que se ha de someter á las deliberaciones del Parlamento. En los Estados-Unidos se ha tomado otro camino, y aparte las disposiciones especiales sobre los *territorios*, sometidos, como es sabido, á la jurisdiccion del Congreso, éste, bajo la influencia de las ideas unificadoras triunfantes despues de la guerra separatista, propende visiblemente á convertir en materia política, y por tanto de su competencia, cuestiones y asuntos de carácter civil. De aquí buena parte de los recientes conflictos del Congreso con el Tribunal Supremo Norte-americano, capacitado, como es sabido, para fijar la constitucionalidad de cualquier medida rechazada por el más humilde de los ciudadanos.

De suerte que resulta un hecho evidente, no solo el progreso de las ideas unificadoras y codificadoras aun en materia civil, sino su coincidencia con la mayor afirmacion de la unidad nacional, lo mismo en la esfera de las instituciones políticas que en la de los afectos sociales y los intereses económicos.

Pero, ¡qué más! Una de las ramas del derecho más estudiadas en estos últimos dias; una de las materias sobre que más libros se escriben en estos últimos cinco años, y que ya constituye cierta preocupacion en algunos Gobiernos, es el derecho internacional privado, al punto de creerse que es hoy más difícil la suspirada codificacion del derecho internacional público, á pesar del Congreso de París, del Congreso de Berlin, del de Bruselas, de la Convencion de Ginebra, y el célebre arbitraje sobre el *Alabama*, que el establecimiento de reglas comunes á todos los pueblos cultos sobre materia civil; lo que demuestra que aquella tendencia unificadora (así la he llamado antes, debiéndola quizá llamar mejor armónica) que con tanta energía se produce en el círculo interior de los Estados particulares, tiene fuerza bastante para llegar al concierto de los pueblos modernos y formularles su pretension aun respecto de intereses, negocios é instituciones que hasta ahora venian siendo considerados como los más especiales y privativos de la vida local. Y esto (vuelvo á decirlo) coincide con el mayor trato de los Estados independientes, con la victoria del libre cambio, con la sustitucion del antiguo equilibrio europeo por la sociedad internacional; y en fin, con esos tratados de extradicion criminal, propiedad literaria é industrial, etc., etc., que demuestran una cierta aproximacion á estados de concordia é intimidad, no hace mucho relegados á la consideracion de *sueño* de un hombre de bien.

Y todo esto me lo explico, señores, porque la nacionalidad (que es la forma última hasta ahora del progreso general político y el molde más ámplio de la civilizacion) ¿es otra cosa que una intimidad de afectos, homogeneidad de intereses y unidad de aspiraciones, producidas por una historia comun ó una razon superior fundamental en un determinado territorio y dentro de determiuadas condiciones geográficas que parece como que contribuyen á fijar la individualidad del pueblo ó la sociedad que en la comarca vive y arraiga?

Siendo esto así, claro se está que en tanto las condiciones de esas intimidades y unidades de sentimientos, intereses y aspiraciones sean más análogas y sólidas, tanto mayor será el vínculo que una á las individualidades que constituyen el todo nacional no expuesto á las distracciones y á los antagonismos que leyes diversas en su principio y su razon pueden ó tienen que producir. Además el derecho no es otra cosa que la condicionalidad de la vida en cierto órden de ideas é intereses, y es claro que para que ésta no se rompa, aquel ha de obedecer al mismo principio y tirar al propio fin dentro de una ley de armonía.

Pero ya me acucia el deseo de poner algun reparo á las indicaciones que voy haciendo, para que nadie entienda que al pretender yo la unidad de la legislacion y la armonía fundamental de las instituciones políticas y civiles, niego la existencia de muchas Naciones que han vivido y aun viven más ó ménos fuera de esta unidad. Como tambien me importa mucho que nadie entienda que yo cometo la torpeza de confundir la unidad con la uniformidad, pretendiendo locamente someter á pueblos, regiones é individuos á un molde que niegue su libertad y su iniciativa. Precisamente opino todo lo contrario.

En primer lugar, mucho de lo que antes he dicho prueba que no desconozco completamente el régimen interior de ciertas Naciones donde priva el principio de la variedad. Su existencia no contradice nada de lo que yo he afirmado con relacion á un estado regular definitivo y de superior cultura. Los pueblos á él van por grados, y las Naciones se forman por la conquista, los pactos, los matrimonios de Reyes, etc., etc.; todo lo cual implica cartas y leyes particulares, modos de ser distintos, diferencias, en fin, que van reduciéndose por efecto del tiempo, del contacto y de las nuevas necesidades que con carácter comun surgen y se desenvuelven en la sociedad recientemente constituida, de donde resulta que esa diversidad sustancial de leyes arguye cierto atraso cuya estimacion es muy difícil, porque puede afectar á órdenes muy diversos de la política y de la vida social. En cambio puede asegurarse que la mayor unidad, la mayor armonía, mejor dicho, de la legislacion, implica mayor cultura y mayor vida.

En este sentido yo soy propicio á la codificacion, que es la fórmula más cumplida de esa armonía legislativa. Pero diré en seguida qué entiendo yo que debe contener un Código y cómo creo que los Códigos deben hacerse.

¿Por ventura, los tiempos que vivimos, el concepto moderno de la libertad, la teoría novísima del Estado, la economía de la sociedad contemporánea, de tantas iniciativas, tantas sorpresas, tantas relaciones y tanto movimiento, toleran Códigos cerrados, estrechos, casuísticos, que prevean todas las formas de la actividad humana y todas las aspiraciones individuales y colectivas de determinacion imposible fuera del molde fundido por el legislador? De ninguna suerte, señores. Las leyes en general, y los Códigos muy particularmente, deben concretarse á lo necesario; es decir, á aquello que sin la sancion legal y la coaccion del Estado no puede realizarse. De donde resulta un gran márgen, primero para la libertad individual; despues para las tendencias y las maneras de carácter local ó regional, y por último para la espontaneidad social enérgicamente demostrada por la costumbre.

Por esto paréceme excelente la idea comenzada á realizar por el Código portugués, y de que alguna muestra se advierte en las bases que discutimos so-

bre la conveniencia de dejar á la libre determinacion de las partes las condiciones y modos de los contratos y de los derechos que provienen de la voluntad humana, reservándose el legislador establecer condiciones y reglas para el caso de que los indivíduos no hubieran convenido ni precisado nada. Por ejemplo, en el Código portugués, al tratar del usufructo, se establece que los derechos y las obligaciones del usufructuario sean reguladas por el título constitutivo de aquel derecho; de suerte que solo á falta ó por deficiencia del título rijan las disposiciones que sobre la materia consigna el Código en 51 artículos. Lo mismo dice sobre el uso y la habitacion, el derecho de pactos, las servidumbres constituidas por contrato ó testamento.

Esta misma idea domina en todo lo relativo á la contratacion, de tal modo que los preceptos del Código sobre mandato, prestacion de servicios, préstamo, locacion, y aun sobre el régimen de los bienes, tiene el mero carácter de supletorio de la voluntad de los particulares, previniéndose expresamente, en lo tocante al último punto, que en defecto de las estipulaciones de los esposos, se entiende hecho el matrimonio conforme á la costumbre del Reino.

Claro se está que estas indicaciones habrán de tener mayor fuerza tratándose del derecho español, donde tiene un lugar eminente aquel principio renovador y trascendental de la Novísima Recopilacion que establece cómo de cualquiera manera que el hombre quiera obligarse, resulta obligado.

Unid este principio á los ejemplos del Código lusitano, á la libertad de testar (que yo entiendo muy superior al régimen de las legítimas) y á la limitacion de las facultades del Estado sobre la propiedad individual á variarla de forma dentro del supuesto de la indemnizacion al propietario y de la razon de utilidad ó necesidad públicas, y tendreis un márgen considerable que pueda dejar un Código á la iniciativa y la competencia de la individualidad, factor esencialísimo de toda esta vida contemporánea que parece una magia producida por todos los atrevimientos, todas las locuras y todas las imaginaciones de una generacion exaltada y febril.

De la propia suerte, tengo por un gravísimo error y además por un empeño realmente imposible, cerrar las puertas á la influencia de la colectividad en sus formas y maneras más espontáneas, estableciendo que el derecho positivo solo arranca de la ley escrita. Porque aparte de la imposibilidad material de que la ley lo prevea y llene todo en un tan laboriosísimo, original y lleno período como el historico presente, y frente á una sociedad palpitante de novedades é inverosimilitudes que provocan los incesantes descubrimientos de la ciencia y las audaces tentativas de la industria y del comercio; aparte de esto, digo, tal pretension implica un profundo desconocimiento de la economía de las sociedades cultas, del carácter de la ley positiva y del modo de realizarse ese principio de la soberanía de los pueblos, que sancionado ó no en las Cartas políticas, es un supuesto cierto é irreductible de todas las colectividades que se llaman Naciones.

Con efecto, señores, el derecho se produce ordinariamente por dos órganos: uno el órgano jurídico positivo, ó sea por los Poderes públicos, que son las Córtes, que son el Poder administrativo, que son los Tribunales. Mas por otro lado se produce tambien en forma más ámplia y comprensiva, por la muchedumbre, por la generalidad de las gentes; es decir, por esas masas que con sus actos constituyen y forman verdaderamente la ley, dando las primeras condiciones para su viabilidad; por esas masas cuyos votos no son los de los más capaces, ni de los privilegiados de la fortuna sino de todos, absolutamente de todos los que forman el comun de las gentes, sin distincion de edades ni de sexos, lo mismo el hombre en la edad viril, que la mujer y el niño: todos contribuyen á formar aquella condicion sin la cual es absolutamente imposible que prosperen las instituciones.

Naturalmente, estos grandes factores del derecho positivo se relacionan y compenetran, y mediante su armonizada accion se resuelve aquel antiguo problema de si las leyes hacen las costumbres ó viceversa. Porque en términos generales, en los Poderes públicos (cuyo ejercicio, cuando ménos por delegacion, corresponde á las clases directoras de la sociedad) debe pesar principalmente el interés del progreso y á ellos cumplen ciertas iniciativas, ciertos avances y ciertas novedades, producto de una superior conciencia del derecho y un conocimiento más exacto de los ejemplos y los adelantos que ofrecen los demás miembros de la gran sociedad humana. Empresa difícil, principalmente por lo delicada, pues que todo espíritu reformista necesita contar con las resistencias y la disposicion general de la masa que despues ha de contribuir de modo decisivo con su accion al éxito de la reforma. Y este dato lo tienen en cuenta lo mismo las escuelas avanzadas que las conservadoras; por lo cual es de todo punto injustificado acusar de teóricos á los hombres más señalados como innovadores dentro del campo de la política. La política es eso; la aplicacion de los principios y de las especulaciones científicas en un pueblo y en un momento dado; de suerte que el argumento no es posible sino en cuanto tienda á negar el carácter de *político* al hombre que sostiene tales ó cuales reformas, más ó ménos en relacion con las necesidades y las condiciones presentes.

En la masa, en la comunidad, por el contrario, es donde más fuerza y raíz tienen la tradicion, las resistencias á la reforma y la novedad, produciéndose en ella, bajo el imperio de la ley reformista, una série de transacciones y acomodamientos entre lo nuevo y lo antiguo, produciendo aquella regularidad indispensable para la vida social. De aquí la absoluta necesidad, no ya de no resistir, si que de facilitar de todas las maneras posibles los efectos de esa accion casi instintiva de la colectividad, accion cuya forma más acentuada es la *costumbre*. Por eso la costumbre es una fuente de derecho, y lo será aun cuando lo niegue el futuro Código, como lo negaba el proyecto de 1851. Porque la sociedad es literalmente imposible de otro modo.

Cuéntese que yo pongo algunas reservas, por no haberlo meditado bastante, respecto del valor jurídico de la costumbre contra ley; aun cuando no se me oculta que toda disposicion legislativa que hiere radicalmente las ideas y los intereses tradicionales de un pueblo, forzando sus costumbres y atropellando sus sentimientos, es letra muerta, cualquiera que sea su intencion y su mérito. La historia de Pombal es fuente abundantísima de enseñanzas sobre este punto. Pero lo que me parece de toda evidencia, al grado de serme dificilísimo comprender cómo los demás lo resisten, es la fuerza, la importancia, la realidad de la

costumbre segun ley y fuera de ley. Porque este derecho consuetudinario lo veo en todas partes, lo palpo; más aún, no comprendo cómo habríamos de vivir en esta época de rápidas trasformaciones y de trato internacional, reducidos á las formas, modos y condiciones previstos y taxativamente determinados por el legislador que habla desde las columnas de la *Gaceta*.

Y prescindo de consideraciones políticas de positiva gravedad. El progreso de los tiempos y la complexidad de la vida contemporánea han impuesto el régimen representativo como una de las condiciones irreductibles de la vida política. Pero este régimen que tanto se distingue de la vieja democracia directa y de la Monarquía limitada de la Edad Media; este régimen que parte del supuesto absolutamente necesario de la soberanía nacional, ó sea del consentimiento expreso, tácito ó presunto del pueblo en cuyo obsequio y para cuyos fines particulares y colectivos se crean las instituciones; este régimen, digo, sería una vana palabra, un verdadero contrasentido, si no reconociera con el principio mismo de la representacion y la accion reflexiva pero limitada de los Poderes positivos, constituidos y organizados de modo palpable y visible, la fuerza y la eficacia de aquel poder virtual, nunca delegado, inmanente del pueblo mismo, que todo lo resuelve en definitiva, ya por eso que se llama la opinion pública, ya por aquellos hechos repetidos, insistentes, aprobatorios ó contradictorios de los decretos del legislador de la *Gaceta* y que se llama la práctica, el uso, la *costumbre*.

¿Por dónde ni cómo es lícito prescindir, ni en el puro terreno de la especulacion, de este útimo poder, ejercido, no por un grupo de privilegiados, si que por todos los elementos vivos, influyentes, esenciales de la sociedad?

En tal sentido puede decirse que lo mismo el Código de 1851 que el ahora proyectado se pone dentro de los tonos y las maneras de la tendencia más idealista, revolucionaria y fuera de la realidad social. Bien que ya me explico esta contradiccion despues de haber oido repetidas veces al Sr. Ministro y á algun individuo de la Comision, que la codificacion, y particularmente el futuro Código, es una empresa *conservadora*. Yo pienso todo lo contrario.

Pero no entrando en esta digresion, y fijándome en que la realidad de la costumbre como fuente de derecho es palpable, he de insistir en la alta conveniencia de que se precisen las condiciones y modos de esa costumbre, para no vivir bajo el imperio de la arbitrariedad aun de los mismos tribunales de justicia, que necesariamente tendrán que suplir muchos vacíos de la ley escrita.

Pero todavía hay otro elemento con cuya accion é influencia tienen que contar los Códigos, sobre todo los Códigos europeos, y particularmente un Código español. Me refiero al elemento regional, es decir, á aquel elemento medio entre el individuo y la Nacion; elemento de historia propia, condicionado por datos geográficos y notas físicas, y que en nuestro país, á pesar de empresas colectivas tan largas y tan vigorosas como la guerra contra el Moro, la conquista y colonizacion de las Américas, las campañas de Flandes y de Italia, casi contra todos los Poderes de Europa, y la tan colosal como gloriosa guerra de la Independencia, como que amanece este siglo, vive con una energía que no han llegado ni á suavizar las violencias de Felipe V y el neumatismo de la centralizacion administrativa de la Monarquía doctrinaria de estos últimos cincuenta años.

Esto ya se relaciona directamente con la indicacion que antes hice respecto á que no basta ponderar las bondades de un Código, sino que es preciso determinar lo que el Código ha de contener y *cómo se ha de hacer la codificacion*, sobre todo en ciertos pueblos, por ejemplo, el español donde existen legislaciones forales tan queridas y tan celebradas (con razon ó sin ella), como las de Aragon, Cataluña, las Baleares y Navarra. A mi juicio, es necesario abordar la reforma de este derecho foral anticuado y confuso, como perfectamente ha explicado el Sr. Gamazo, con quien simpatizo en el juicio poco favorable al derecho romano y perfectamente contrario al derecho canónico. Es decir, considerando entrambos derechos, no como datos históricos, sino como elementos determinantes posiblemente supletorios del derecho positivo moderno.

No se extrañen algunos de los dignos indivíduos de la Comision. El derecho romano se presenta en dos momentos revistiendo una importancia extraordinaria. En la época de Gayo, en el período clásico, sin duda alguna aquel derecho es la fórmula más acabada del progreso que produce entonces la *ciudad* y determina en el pueblo-rey un sentido político solo emulado en los tiempos novísimos por el gran maestro de la vida pública, por Inglaterra. En aquella época, el derecho romano, al par que consagra de un modo históricamente admirable la ciudadanía, da á las generaciones siguientes la gran enseñanza de las estipulaciones y los contratos, moldes de que no se ha prescindido totalmente en todo el curso de la civilizacion europea. Ahí está el maestro, pero del siglo I.

Despues vuelve el derecho romano á revestir nueva importancia en la historia, en el siglo XIV, siendo una de las grandes manifestaciones del renacimiento. En este período su valor es el de la vida civil frente á la absorcion y la fuerza del poder eclesiástico. Lo que valió y lo que produjo, no necesito encarecerlo. El fué el alma de los jurisconsultos y el recurso más poderoso de la naciente Monarquía.

Pero todo esto tiene un valor puramente histórico, y solo con el carácter de trabajos históricos se producen hoy, despues de la escuela de Savigny, los muchos libros que en Francia, Italia, Inglaterra y Alemania han visto la luz en estos diez últimos años sobre las instituciones del pueblo romano. Ofenderia la ilustracion de las personas que me escuchan, citando nombres y títulos que tengo en los labios.

Por todos estos motivos el derecho romano no tiene ni remotamente para nuestra vida la importancia que el Código de Napoleon, principio de aquella revolucion jurídica que se inauguró con un sentido profundamente individualista, aunque por fórmulas negativas de todas las trabas antiguas, y que aparece rectificado con mayores ó menores atenuaciones á partir de 1867, fecha de una positiva trasformacion del derecho público y privado, así en Europa como en América.

Pero en lo que no estoy de acuerdo con los señores Alonso Martinez, Gamazo y Canalejas, es en el golpe rudo que SS. SS. quieren dar de momento á ese derecho supletorio catalan. Y mi resistencia proviene de una escrupulosidad de carácter político. Yo

quiero venir suavemente á la reforma de la legislacion foral y á armonizarla con la de Castilla en un gran Código español. Y para esto necesito respetar hasta la exageracion las susceptibilidades locales.

Como por otra parte propendo á lo que aquí ya indicó el Sr. Gil Berges, Diputado y jurisconsulto aragonés; á saber: la inclusion en el Código general de las legislaciones especiales sobre tres ó cuatro puntos (que son los verdaderos de diferencia), reconociendo á los indivíduos el derecho de optar por esta ó por aquella, y aun estableciendo que en el caso de no optar se entienda que rige la legislacion general más adelantada y expansiva.

La idea no es nueva, señores. El Código de Napoleon ya la aceptó en el título 5.°, libro 3.°, respecto del contrato de matrimonio y de los derechos respectivos de los esposos. Por su virtud, éstos pueden optar por el régimen de la comunidad legal, ó convencional, ó el régimen dotal; tres sistemas distintos de efectos muy diversos. Lo propio podria hacerse en España, dando mayor desarrollo al principio por lo arraigado que aquí está el régimen excepcional; bien que esto no obstará á que la reforma tuviera un carácter transitorio, en vista de que las reformas que necesariamente se han de hacer en las legislaciones forales y en la misma castellana, atrasadas y contradictorias hasta lo indecible (aquellas aun más que ésta), habrán de facilitar en tiempo no remoto una obra de intimidad é igualdad, á que empujan, por otra parte, los adelantamientos de la sociedad española, bajo el punto de vista industrial, comercial y económico.

Mas, por lo mismo, yo deseo no precipitar las cosas y quitar pretextos á las resistencias. Como por otra parte me interesa mucho, mucho que esta obra de unidad y de armonía en el órden civil como en la vida total jurídica de nuestra Patria, no se confunda de modo alguno con un empeño centralizador de verdadera sofocacion de todo espíritu local y toda energía particular, empeño no solo injusto, sino contraproducente y desastroso, del que debiéramos estar curados los españoles más que ningun otro pueblo por la insistencia con que lo hemos intentado y desarrollado, no saliendo de un fracaso sino para caer en otro, como lo demuestra la historia apenas estudiada de nuestra dominacion en Italia, en Flandes, en Portugal y en el Continente Sud-americano.

Yo creo sériamente en la bondad, en la eficacia y en la razon del principio regionalista; pero entiendo, y desearia que el Sr. Durán formulase de una manera clara su opinion, entiendo que este concepto de la region es un concepto sustantivo, y que la region tiene por sí condiciones de vida permanentes. De suerte que, á mi juicio, la region no es sencillamente este conjunto de circunstancias históricas, pasajeras, que á medida que se van extinguiendo hacen que se confunda en el gran todo de la Nacion, perdiéndose los elementos originales de la region en la gran vida nacional: no, la region es independientemente de sus tradiciones, por razon de su situacion, del enlace de todos sus elementos, por su presencia actual en el órden del derecho, un organismo absolutamente indispensable de la vida nacional; y por tanto, el problema está en la averiguacion y determinacion de los límites en que la region ha de moverse, y cómo y de qué manera ha de ser autónoma. De esta suerte aplaudo el espíritu catalan, pero en sus límites naturales; como me felicito grandemente de la resurreccion positiva que se nota en toda España, y que corresponde á la que se da actualmente en toda Europa.

Antes os decia que el movimiento hácia la unidad en los pueblos que marchan á la cabeza de la civilizacion se ve de una manera clara y positiva; todos marchan á la unidad política en forma de intereses políticos, y á la unidad civil mediante la codificacion ó unificacion de las leyes; pero todos mantienen aquel principio de diversidad interior, sin el cual no tendria realidad la Nacion. De la misma manera, en todos estos pueblos que se han unido por razones de política, por la guerra, por los casamientos de los Reyes, por motivos puramente históricos, y en que se ha producido una gran centralizacion, se advierte hoy una poderosa corriente descentralizadora, que lleva implícito el pensamiento de afirmar determinadamente el valor y vida propia de cada una de las entidades que los constituyen.

Sin duda sería un problema muy digno de estudio el averiguar quién ha servido más á la historia del mundo y al progreso, si las ciudades particulares, las ciudades anseáticas, por ejemplo, y la liga lombarda, ó el imperio ya formado. En España sería absolutamente imposible negar la existencia de grandes corrientes en sentido regional. ¿Quién negará el espíritu audaz, positivo, del catalan, frente al espíritu esencialmente dominador y totalista del castellano, al lado del aire y tono circunspecto del cántabro, y de las maneras suaves, insinuantes, sociables de ese Portugal, cuya historia me parece de lo más maravilloso del mundo, y tan dentro de este sentido último que ahora se advierte, sentido hispano-americano, que debiéramos conservar si tuviéramos suerte y talento para mantener nuestras provincias ultramarinas?

Pues bien; estos sentidos diversos se traducen en maneras diversas de existencia, reduciéndolos á uno solo. Si España no hubiera sido más que Cataluña, estaria perdida hace muchos años. El empuje de aquel pueblo que está al lado del mar de la leyenda, su espíritu de iniciativa, su audacia, su locura, que le lleva tambien á la fantasía, ha tenido su compensacion en Castilla en el espíritu que retiene, el espíritu que absorbe, el espíritu que mantiene y afirma. Pero si Castilla hubiera sido ella sola España, si esta Castilla con su espíritu absorbente, con su genio totalista, con su afan por las grandes concepciones, determinado por hallarse en el centro de Andalucía y de Astúrias, hubiera sido ella sola la España entera, habria muerto ya de inanicion, de pesadez y de fastidio.

Es necesario buscar en la relacion constante de estos diversos pueblos la manera de vivir este país, porque en esa compenetracion de intereses y en esa compensacion de sentidos particulares de cada region ó comarca está el secreto de la vida de los pueblos. Por esto afirmo que la regionalidad es una idea sustantiva, cierta y racional. ¿Qué importa que en este instante y por los accidentes de nuestra política exista alguna reaccion en este órden de ideas? ¿Qué importa que aquí todo el mundo se acuerde para condenar el regionalismo, de los cantonales de Cartagena y de las formas más ó ménos felices del federalismo en su primera aparicion, al cual no debe juzgársele con exageracion, porque de la propia suerte tambien podria ser rechazado el régimen constitucional, si solo se le juzgase por las tentativas de 1820? ¿Qué importa que nuestras agitaciones políticas y nuestras preocupaciones hayan producido en ciertas gentes horror

hácia el regionalismo? Por bajo de todo esto, por bajo de esta negacion y de esta condenacion está la realidad de ese movimiento regional que domina á toda España, y del cual hemos visto como una muestra en la agitacion catalana, que puede ser rechazada bajo cierto punto de vista, pero que en su principio, en su base, en su sentido, es una agitacion perfectamente razonable y justa, porque yo creo y sostengo el principio regional, quizá con más energía que el Sr. Durán y Bas.

Pero yo que sostengo esto, no doy ni puedo dar á ese principio la extension que S. S. quiere, porque entiendo que las regiones en tanto pueden tener vida propia y fecundo desarrollo, en cuanto no afirmen cosas que pueden parecer verdaderas exageraciones. Hoy S. S. aseguraba que las teorías y las soluciones de Cataluña son superiores á todas. Este es el sentido, y no me extraña que S. S. incurriese en esta exageracion bajo las formas corteses con que discutia, porque como S. S. es una persona muy amable y muy acostumbrada al trato de las gentes, como sabe que las cosas se han de decir de cierto modo, elogiaba lo que los demás hacen y despues tenia buen cuidado de relatar las excelencias y las maravillas de las instituciones de Cataluña; relato que dió márgen á que el Sr. Gamazo recordase que esas maravillas se encuentran en otros países sin necesidad de esas instituciones. Hay en el fondo de lo dicho por S. S. con tan buenas maneras, la afirmacion de que todo es superior en Cataluña. Repito que no me extraña, porque esta tierra de Castilla dice á todas horas, en libros, y hasta se repite en revistas extranjeras, que es el granero del mundo y el país mejor; y la isla de Cuba, á la cual tantas veces he tenido la honra de representar, piensa de sí lo propio, como lo acredita un cantar que repiten allí todos los campesinos, y segun el cual, aquella isla no debe favores á ninguna extraña tierra, porque allí todo se encierra.

Esto es sencillamente una exageracion propia de todas las localidades, y es necesario rendirles el culto de la cortesía; pero tambien es necesario que rindamos culto á la verdad. De aquí, y solo de aquí, nace esa oposicion que algunos pueblos de espíritu particularista sienten hácia el centro de la Nacion; de aquí, y solo de aquí, esa rivalidad verdaderamente extraña, que un pueblo tan viril, tan laborioso, tan admirable como Barcelona, demuestra á las veces para con este pueblo de Madrid, tan simpático, tan culto, tan expansivo, al punto de que yo le creo al igual, por lo ménos, de los más encomiados de la refinada Europa, y cuya altura se demuestra por la serenidad con que recibe los ataques y por la misma libertad de que gozan y usan, en sus plazas, sus calles y sus círculos, los que dentro del propio Madrid señalan defectos, rebajan méritos, establecen comparaciones y formulan censuras.

De aquí tambien, en órden de ideas más general y elevado, la exageracion con que las localidades opresas ó agobiadas defienden sus tradiciones y se aferran á sus exclusivismos y sus errores; de lo cual buena prueba nos han dado y están dando esos catalanes tan reacios y tan enemigos de la reforma de su abigarrada, anacrónica y absurda legislacion foral, ó esos vascos, empeñados en mantener verdaderos escándalos y atropellos incalificables del derecho y del progreso moderno, en medio de instituciones por todo extremo respetables y defendibles.

De aquí, en fin, la prevencion y hasta las malas pasiones, que por efecto natural de reaccion, despiertan en la generalidad del país esas comarcas, al parecer privilegiadas, esos pueblos resistentes á la ley comun; con lo cual se mantiene en pié de guerra á esta maltrecha y desgraciada sociedad española.

Por todo esto, señores, yo llego hasta la debilidad, si así quereis llamarla, en el punto de las consideraciones y de los temperamentos, para lograr la reforma de la legislacion foral, primero; y luego, de aquel Código ámplio, expansivo, armónico, que represente á la vez el progreso de nuestros tiempos en la vida civil y la ley comun de España.

En tal sentido, entiendo yo que ahora, antes que un Código, debiérais haber pensado en una compilacion, y que en vez de tomar por modelo el proyecto de 1851, debiérais haber puesto los ojos en los procedimientos de transaccion que han hecho comun á regiones muy diversas todo lo concerniente á la personalidad y la capacidad civil, las condiciones fundamentales de la familia y de la tutela, y la doctrina general de obligaciones, buscando para lo demás el modo y la hora de una fecunda unidad, dentro de aquella ley superior de vida, que solo permite el esplendor del conjunto y la fuerza de la totalidad por la riqueza de los detalles y la variedad de los elementos particulares é interiores.

Ahora bien; ¿serán tenidas en cuenta estas indicaciones en el proyecto de Código? Por lo que aquí se ha discutido, no puedo decirlo. Hay mucha vaguedad, hay verdadera confusion en las declaraciones y las actitudes. Creo haberlo demostrado. Como pretendo haber puesto en evidencia la festinacion con que se lleva este debate, y la gran utilidad que todos hubiéramos reportado de conocer exactamente los libros que se suponen ya hechos por la Comision de Códigos, en armonía con la mayor parte de estas bases, y de discutir detenida, séria y hasta prolijamente las cuestiones ahora planteadas quizá por vez primera en el Parlamento español y poco conocidas de la generalidad de nuestros conciudadanos.

Pero de todas suertes, ahí quedan esas indicaciones que con todo respeto he hecho á la Comision, al Sr. Ministro y al Congreso, extendiéndome más de lo que yo pensaba y mi salud me permitia; pero indicaciones inspiradas en el patriótico deseo de que el Código proyectado no se reduzca á un ensayo estéril, ó se convierta en una causa de perturbacion, provocando repugnancias y resistencias mucho más vivas, en la hora solemne de asegurar nuestra posicion en el mundo contemporáneo, despues de habernos capacitado para la tolerancia religiosa y la abolicion de la esclavitud. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): El discurso de mi digno amigo el Sr. Labra se ha encaminado tan directamente, así en el fondo de las principales cuestiones, como en las interpelaciones concretas sobre algunos problemas determinados, al Ministro de Gracia y Justicia, que no obstante el papel un tanto pasivo que en la discusion de este proyecto voluntariamente me he asignado siempre, tengo que adelantarme en esta ocasion á contestar á su señoría; y voy á hacerlo en términos breves, pero que desearia respondieran de un modo concreto á todas

las interrogaciones del Sr. Labra, que comprenden puntos verdaderamente importantes del Código, empezando por desembarazarme de la cuestion de método en la discusion, que tambien se roza un tanto con las condiciones de ese mismo proyecto de ley cuando llegue á formularse, cuando llegue á tener lo que pudiéramos llamar su evolucion definitiva.

Yo creo que el Sr. Labra no ha estado justo al tachar de presurosa esta discusion, tanto porque ha abrazado toda la extension de esta legislatura, que es ya por sí considerable, cuanto porque al fin y al cabo, si en estos momentos se han elegido horas que pueden aparecer con carácter de extraordinarias, no llevan en sí mismas precipitacion alguna, antes al contrario, favorecen la mayor mesura en la discusion, apartándola de las alternativas y de las intermitencias de la discusion política y concentrando en ella la atencion de una manera que, á los ojos imparciales entiendo yo que de todo el país, se presenta en condiciones un tanto excepcionales en el sentido de detencion en el exámen, para lo que suelen ser las discusiones de los proyectos más importantes, y es notado por la opinion el verdadero detenimiento é interés que tanto la alta Cámara como ésta han puesto en este importante debate.

La circunstancia, sobre todo, de no sufrir intermitencias, de enlazarse merced á la hora á que habitualmente se realiza de uno en otro dia por manera tan íntima, hace que el tiempo se aproveche más, no distrayéndose la atencion y no reverdeciendo cada dia discusiones que aunque pudieran emplear poco tiempo, destruirian ya esa conveniente continuidad, y no se producirian los efectos de la discusion con la misma intensidad con que se suelen producir aquí; entiendo, pues, que pocas leyes se han discutido en España con tanta atencion y con tanta mesura como la que se discute actualmente, que, como decia bien mi querido amigo el Sr. Labra, no es una discusion de un Código, porque solo en el nombre con que se encabeza este proyecto de ley aparece esa palabra, pero á nadie se le puede ocurrir que lo que aquí se discute es un Código ni nada que se le parezca. Aquí se discuten, como ya se ha expuesto en la deliberacion sobre la totalidad, dos cuestiones políticas capitales, que son, á mi entender, de todo punto necesarias para redactar con debido conocimiento el Código civil en España; dos cuestiones políticas capitales: la relacion entre la codificacion del derecho comun ó de Castilla y de los derechos que el Sr. Labra ha llamado regionales, que constituye una cuestion política verdaderamente de primer órden, y respecto de la cual no han estado de todo punto conformes los criterios de los partidos gobernantes y las escuelas que aquí han hecho exhibicion brillante y elocuentísima de sus teorías y de sus principios; y la cuestion del matrimonio, que por sus condiciones especiales, que pudiéramos llamar históricas en España, reviste en nuestro país los caractéres de una cuestion política tambien de primer órden. Se discuten, además de esto, algunos principios fundamentales que han de servir de inspiracion al Código, y que yo por mi parte he traido á las bases, no simplemente por cubrir una fórmula y por satisfacer la necesidad de la autorizacion revistiéndola de un ropaje científico que más ó ménos pudiera disimular el carácter de una autorizacion escueta para redactar el Código el Gobierno en union con la Comision; no; que han venido al proyecto de ley con el própositio de que se pueda llegar al máximun de acierto en la redaccion de tal monumento legislativo, de enlazar de alguna manera la discusion científica de la Comision general de Códigos, ya grandemente adelantada, y la que pueda realizarse en lo sucesivo; de enlazar, digo, esa discusion con el debate político, con la que pudiéramos llamar discusion popular, que ha de servir de gran auxilio para que los hombres de ciencia encargados de la redaccion del Código se penetren de ese sentido general del país manifestado y representado en las Cámaras, con el cual adquiera su sentido científico una mayor realidad, una mayor condicion práctica y una mayor garantía de acierto y de enlace con ese mismo Código, con las verdaderas necesidades del país.

Entiendo que la época y la oportunidad en que se han traido estas bases, y la época y la oportunidad en que se trajeron tambien por el partido constitucional cuando ocupaba el poder, vienen á representar un gran pensamiento en la obra siempre difícil, y más difícil en las sociedades modernas, en la obra siempre difícil, repito, de redactar un cuerpo de derecho civil; porque entregada la redaccion de ese cuerpo de derecho civil meramente á los hombres de ciencia, á la discusion aislada del gabinete, tendria el gran peligro de que estando destinado á vivir y desarrollarse al aire libre, no recibiera la impresion de las corrientes atmosféricas y no se presentase desde luego, en relacion á las necesidades presentes, con aquellas condiciones propias de esa misma atmósfera.

Llevando de frente esas dos elaboraciones y discusiones, se armonizarán las ideas de los hombres de ciencia, representados en la Comision general de Códigos, con las inspiraciones que se recogen de todos los intereses, de todas las clases sociales, de las opiniones de ese sentido de la realidad y de la oportunidad, que solo se obtiene de la publicidad y de las grandes colectividades representadas en el Senado, en el Congreso, en las discusiones de la prensa y en todos los elementos, en fin, que constituyen la vida de las sociedades modernas. Y así, cuando la obra se termine, no de una manera apresurada y precipitada, sino con toda la lentitud y mesura, con todas las revisiones que la importancia de la obra requiere; el dia que ese Código esté formado por entero, reunirá la mayor suma de garantías, para lograr una completa adaptacion, como ahora se dice, condicion necesaria para su éxito.

Esta es la razon por que he traido estas bases; y esta razon y propósitos no son mios, son de los que me han precedido; y el único mérito que yo puedo tener, es el haberla aceptado de buena fe y de buen grado, y el haber procurado unir mis esfuerzos á los de los que me han precedido en una misma línea, en un mismo camino, hasta el punto y hora y en la medida y la extension de aquellos límites que los intereses políticos de mi partido tenian que imponerme.

Yo creo que mi digno amigo el Sr. Labra estuvo un tanto injusto con estas bases, negando hasta tal punto su importancia y significacion, que no reconocia en ellas absolutamente expresion ninguna de principio que pudiera dar idea de lo que habia de ser el Código futuro. Claro es que de haber querido comprender en el proyecto la solucion de los principales problemas que el Código ha de abrazar, hubiera dado por resultado una extension á este proyecto verdaderamente extraordinaria, que no hubiera realizado los

fines de la discusion política que con él se queria alcanzar. Pero S. S. no podrá ménos de reconocer que existen en esas bases principios fundamentales que han de regular la familia, las sucesiones y la contratacion. ¿Cómo podrá desconocer mi amigo el Sr. Labra que existe en la organizacion de la familia, segun las bases, el principio de la libertad que S. S. preconizaba, y con la cual estoy conforme en gran medida y hasta muy extensos límites, autorizando como se autoriza en una de esas bases el principio de la organizacion de la familia por los pactos libremente establecidos al constituirla, dejando siempre un tipo ó modelo para el caso de que la voluntad libre, libérrima de los que hayan de constituir la familia no quieran establecerla bajo una base distinta en los contratos matrimoniales?

Pues esto solo es un principio fecundo que determina desarrollos fácilmente perceptibles para cualquiera que se ocupe con atencion de estos problemas, y que señala un derrotero, un sentido, un espíritu del Código de todo punto claro, que podrá discutirse como bueno ó como malo, pero que es perfectamente definido.

Otro tanto sucede respecto de la sucesion. No está consignado el principio absoluto de la libertad. Esto le parece á S. S. que equivale á no consignar nada; pero es porque, y así lo tiene S. S. acreditado en su ya larga carrera política y científica, es que mi amigo el Sr. Labra, modificando aquel conocido principio de la escuela hegeliana, de que todo lo que es racional es real, entiende que todo lo que no es radical no es real. Para S. S. no existe nada que no sea absoluto, que no sea radical; los términos medios, las transacciones con la realidad, las fórmulas un tanto enlazadas con la historia, que significan la aceptacion de medidas concretas y determinadas, para S. S. no son nada, son la negacion de la verdad, son algo que no está en el mundo; y como resultado de esa preocupacion, no quiere reconocer que en estas bases existe un sistema sucesorio tan definido y perfecto como pudiera ser la libertad de testar, siquiera sea ménos radical y ménos absoluto. Está determinada la legítima, la viudedad y la sucesion de los ascendientes, de los descendientes, de los hijos naturales; las líneas generales, en una palabra, de todo un sistema sucesorio, que podrá ser tachado de poco radical ó de muy radical por algunos, pero que al fin es un sistema claro y definido que resuelve los capitales problemas de la sucesion dentro del Código civil.

Otro tanto no puede ménos de decirse de este proyecto respecto de la contratacion, donde se da cabida al principio de la libertad que S. S. recordaba, teniendo S. S. que reconocerlo, y hasta recuerdo que esto que venía á su mente, creo que contra su voluntad, produjo en el ánimo de todos la impresion de una contradiccion evidente, pues ha reconocido que se establecia la libertad en la determinacion del usufructo en términos muy análogos á los establecidos en el Código portugués. El principio de la libertad de contratacion no puede consagrarse de una manera más explícita en el Código, viniendo hasta establecerse alguna fórmula que determina un sentido en la prueba de la contratacion civil, análogo al que existe en la contratacion mercantil, y esto determina claramente el espíritu de toda esta importantísima cuestion.

No me parece, pues, exacta la crítica, y por no molestar á la Cámara y no alargar esta discusion, no me entretengo en hacer una defensa más prolija, pues con la lectura de algunas bases podria demostrar de una manera evidente que no son tan vacías de sentido y tan sin efecto y eficacia para determinar lo que debe ser el futuro Código, como indicaba en su discurso mi amigo el Sr. Labra.

Pero sigamos en el desenvolvimiento de lo que es la idea del Código en otros puntos que S. S. señalaba.

Su señoría dirigia una interrogacion muy concreta al Ministro de Gracia y Justicia sobre lo que significará la presentacion de este Código en su dia, despues que por virtud de los trabajos de la Comision de Códigos, y usando ésta ya con completa libertad de la autorizacion y de la autoridad que con este debate y ley reciba, desenvuelva las bases en un nuevo Código, lleve á cabo la obra y complete los trabajos ya realizados. Su señoría deseaba saber á qué vendrá aquí ese Código y qué alcance tendrá la autoridad de la Cámara respecto de él.

Pues claramente está determinado en el proyecto, á qué vendrá aquí el Código. Vendrá á recibir la sancion de las Córtes, que han de decidir con su asentimiento tácito ó expreso si las bases contenidas en la autorizacion dada por ellas están bien y claramente desenvueltas. Para esto es para lo que debe venir el Código; pero no me hago ilusiones: conozco bien todo el alcance, verdaderamente ilimitado y absoluto, de esa tribuna, que representa en España lo que puede ser una libertad sin límite alguno en un país liberalmente organizado, y sé que el Código vendrá aquí á lo que quiera la soberanía de las Córtes. Podrá venir á recibir el asentimiento de las Córtes sin ser objeto de discusion, como sucedió, y S. S. lo recordará perfectamente, con el Código portugués, porque las Córtes portuguesas entendieron que estaban bien desenvueltos los principios que el pueblo portugués podia necesitar para la organizacion de la familia y de la propiedad, y que en virtud de esta creencia no debia ocuparse de discutirlo; ó podrá venir á sufrir una larguísima discusion por virtud de los infinitos medios que los Reglamentos de las Cámaras y las prácticas parlamentarias permiten y dan de sí.

Por consiguiente, la obra total de la Comision de Códigos vendrá á representar un proyecto que quedará sometido á la absoluta soberanía de las Córtes, las cuales podrán alargar por medio de una proposicion el plazo dentro del cual habrá de regir el Código, porque es imposible evitarlo, y nadie tratará de evitarlo, este ó el otro punto en el cual entiendan que la autorizacion no ha sido debidamente desarrollada; en una palabra, no se puede ocultar á nadie que desde el momento en que se traiga aquí el Código como una obra legislativa, se traerá para lo que las Córtes quieran hacer de ella.

Paréceme que se ha llevado hasta el exceso, si esto debe llamarse exceso tratándose de obra de esta importancia, el respeto á la intervencion del Parlamento en la elaboracion de una ley de esta naturaleza, y se ha llevado hasta el exceso demostrando que no animaba al Ministro de Gracia y Justicia el propósito de apresurar una obra de esta naturaleza; que no queria rehuir los infinitos inconvenientes que pueden oponerse á la consumacion de una obra de esta índole por la intervencion del Parlamento en ella; que lo único que no encomendaba al Parlamento era la re-

daccion de esa obra, por creer, como ha manifestado aquí, y por ser la opinion constantemente recibida por los que en Europa se ocupan de la arquitectónica, digámoslo así, de las leyes, que no hay nada ménos á propósito para discutir un Código civil que una Asamblea parlamentaria.

Viniendo á otras interrogaciones concretas de mi querido amigo el Sr. Labra, me ocuparé en primer lugar de una de las más importantes y de las que con más detencion ha tratado en su discurso. Me refiero á las personas jurídicas. Su señoría me pedia mi opinion sobre este importante problema, y no creo que le sorprenderá lo que voy á decirle; no crea que es exagerada modestia lo que yo voy á declarar, es la expresion sincera y verdadera de mi pensamiento. Yo creo que mi opinion sobre este problema, en mayores límites de los que están planteados en las bases, es verdaderamente de poquísimo ó de ningun interés; porque yo no tengo la pretension de traer al Código mis ideas particulares; yo no me puedo olvidar por un momento que soy aquí un Ministro meramente político, y por consiguiente en lo único en que mi opinion como Ministro político es verdaderamente importante y decisiva, es en los problemas políticos contenidos en las bases; y así, cuando S. S. me interroga y me pregunta sobre la extension de mis opiniones en las cuestiones del derecho foral y de la oportunidad de la codificacion, en la cuestion del matrimonio civil, en las cuestiones de la sucesion, de la organizacion de la familia y de la contratacion, que si no tan directamente políticas, son verdaderamente fundamentales y definidas están en las bases del Código, todavía mi opinion tiene alguna significacion importante; pero en lo que son desenvolvimientos meramente científicos y técnicos del Código, mi opinion es la última que aquí debe oirse, es la ménos importante, porque no se me oculta lo que es la vida política de un Ministro de Gracia y Justicia, y que una de las cosas más difíciles que aquí pueden ocurrir es, que en el largo período que ha de necesitar evidentemente el desenvolvimiento del Código, sea el mismo Ministro de Gracia y Justicia el que haya de publicar la ley, el que haya de concurrir con la Comision de Códigos á la elaboracion definitiva del cuerpo legal; por consiguiente, mi opinion tiene escaso valor.

Yo no he pretendido nunca que mis opiniones científicas se traduzcan en ese Código; tendria y tendré especialísima honra en concurrir á ello, si me toca el honor de discutir con la Comision de Códigos la definitiva elaboracion de él; pero eso es una cosa que ofrece escaso interés, y desde el momento que yo he tenido el pensamiento de no resolver en este proyecto de ley sino los principios capitales de ese Código y las cuestiones políticas que en él van envueltas, mi opinion sobre problemas secundarios no tiene importancia alguna. Pero no por esto tengo inconveniente en acceder á la cariñosa excitacion de mi digno amigo y exponerle sencillamente mi pensamiento, si bien con la misma autoridad, disminuida por la menor importancia de mi carácter científico, con la misma autoridad con que podria hacerlo si tuviera el honor de ser mero individuo de la Comision de Códigos, como una opinion particular sujeta á la contradiccion y á la restriccion de lo que los demás individuos de esa Comision voten, y á lo que sea el sentido y la expresion de esa Comision de Códigos que yo he tomado como verdadero órgano jurídico del país, entendiendo que cumplia con mi mision de Ministro si procuraba dar á mi país el Código que las personas de mayor notabilidad científica podian producir y dar de sí.

Pues bien; mi opinion particular respecto de las personalidades jurídicas, respecto de su existencia, respecto de los desenvolvimientos en cuanto á sus facultades de adquirir, contratar y constituirse, creo que no le asombrará á S. S. que le diga que difiere mucho del criterio de S. S. Yo soy partidario de la absoluta libertad de la organizacion y de la constitucion de las personalidades jurídicas, de su libertad absoluta de adquirir, de contratar, de disolverse y organizarse, siempre y cuando esas personalidades jurídicas no contraríen los que yo entiendo y considero fines fundamentales del Estado. Por consiguiente, todas las que puedan vivir dentro de la Constitucion de la Monarquía, no contrariando ninguna de las que yo he indicado en el Código como sus bases fundamentales, todas estas asociaciones, todas estas organizaciones son para mí dignas del mayor respeto y consideracion; y yo entiendo que las leyes civiles, que las leyes políticas, que las leyes administrativas deben concurrir á respetar su derecho y sus facultades, con solo una restriccion que S. S. no ha expuesto en la exposicion de sus teorías, porque su señoría atiende más á los fines científicos, porque su señoría atiende más á la propaganda que no á los fines políticos; y es á saber: que yo no soy tan valiente como S. S. en cuanto á la declaracion de todas las libertades y de todas las facultades absolutas, inmediatamente y sin género alguno de transicion; estoy muy lejos de esa libertad absoluta en el período de transicion hácia el reconocimiento de esas facultades, para adquirir, para conservar y para contratar; yo tengo que caminar con todas las modificaciones y con todas las lentitudes á que están subordinadas y á que se subordinan las resoluciones de todos los problemas políticos y administrativos en nuestro país.

Y hecha esta exposicion de mi doctrina, permítame una ligera crítica, una ligera observacion á la doctrina de S. S. Yo le preguntaba á mi querido amigo el Sr. Puigcerver la opinion de la democracia española sobre estas cuestiones, y tengo que insistir en esa misma interrogacion respecto de S. S., porque yo sigo creyendo que su criterio no es el criterio de ningun partido, sino que es el criterio de una personalidad muy respetable, pero no suficientemente enlazada con partido ninguno; porque esa absoluta facultad de adquirir, extendida á la Iglesia católica, si no en sus manifestaciones de Iglesia oficial, al ménos tendria que reconocerla en todas las asociaciones dependientes de la Iglesia como asociaciones libres; eso, desearia saber de una manera clara si es una doctrina corriente de todas las democracias, ó si es solo una opinion propia del pensamiento exclusivo de S. S. Y me confirma un tanto esta especialidad de la situacion de S. S. dentro de la democracia, no solo la antigua costumbre de S. S. é inclinacion verdaderamente incorregible de caminar siempre solo, separado de todo lo que sea un partido que pueda considerarse ni remotamente como partido gobernante; inclinacion que alienta mucho las cualidades de su carácter, pero que le coloca en una situacion singular dentro de los partidos políticos; no solo éstas, sino tambien otras declaraciones que ha hecho, como la de la libertad de testar, que tambien me parece que le coloca á S. S. un poco distante de lo

que son las corrientes de la escuela democrática, al ménos por las que se consideran como escuelas demócratas gobernantes en el sentido más extenso de esta palabra. Y creo que con esto no necesito dar más explicaciones á S. S.; esta absoluta libertad de testar me parece tambien que es una especialidad de la democracia de S. S.

Y vamos al último punto, que es el de la region, en el cual escuché á S. S. con verdadero encanto, porque fué indudablemente uno de los trozos más bellos de su discurso, uno de los trozos en que lucia más las cualidades literarias y científicas que con feliz enlace sabe S. S. juntar en sus peroraciones, pero que yo encuentro en la más absoluta contradiccion con todo lo que constituye la primera parte de su discurso, en la cual resaltaban las tendencias á la unidad y las increpaciones al Sr. Alonso Martinez, nada más que porque se habia atrevido á decir que podia existir la nacionalidad sin el vínculo de una absoluta igualdad de legislacion, reconociendo esto no solo como un hecho histórico, sino como un hecho científico enlazado con la idea compleja de la nacionalidad; porque si la nacionalidad se compone de elementos científicos, y de sentimientos, y de ideas, y de intereses, era difícil que porque uno de sus elementos faltara, faltase tambien la idea de la nacionalidad; y cuando S. S. habia dado á la unidad de derecho una importancia tan grande, al punto de extrañarse que se pudiera pensar en la idea de la nacionalidad con derechos distintos, vino S. S. á defender la idea de la region en la extension más considerable y profunda que la ha defendido aquí absolutamente nadie.

Son, no ya reminiscencias, sino verdaderas declaraciones autonómicas y federales, que casi con cierto asombro veíamos apuntar aquí despues de haberlas visto tan completamente repudiadas, aun por aquellos que tenian muchos ménos motivos que S. S. para repudiarlas dentro de nuestra historia política.

La defensa que el Sr. Labra ha hecho de la region, es una verdadera defensa de la federacion, puesto que la ha considerado como un elemento propio é inevitable, dotado de todas las condiciones de una nacionalidad dentro de otra nacionalidad, sin otros vínculos que uno general jurídico que es como el vínculo federal de cada una de las diferentes regiones. No he de entrar yo en la crítica de estos principios, tanto más cuanto que no siendo yo partidario de ellos en todo lo que tienen de verdaderamente profundos, he significado aquí otras veces y significaré siempre mi sincero respeto á lo que en esas entidades históricas más que filosóficas entiendo yo que hay de respetable, porque, como he dicho muchas veces, es respetable para mí, es respetable sobre todo para mis necesidades de español y de ciudadano de una Nacion que es ante todo y sobre todo expresion de vida, todo lo que está vivo y vigoroso, todo lo que subsiste, todo lo que tiene el amor y el cariño de un gran número de mis conciudadanos, todo lo que tiene el respeto de pueblos importantes que lo aceptan y lo consideran, no como la obra transitoria de un legislador, no como el precepto aislado y seco de una Asamblea, sino como una obra suya, como una obra de su cariño, como una obra que reciben con respeto de sus padres y que desean trasmitir con veneracion á sus hijos, con algo en que hasta los defectos parecen cualidades, y hasta los inconvenientes y las contrariedades son recibidas con amor y cariño por los mismos que las soportan, defendiéndose de los que les quieren libertar de ellas, y por consiguiente, trayendo al acervo comun unas condiciones de vida y de vigor que son las que por todas partes busco y ansío, y las que pesan sobre mi conciencia alguna vez cuando hacemos leyes, temiendo que más ó ménos inadvertidamente pueda atentar á ellas y pueda cortar algun nervio, algun músculo que al fin y al cabo podemos necesitar algun dia de suprema defensa aquí donde estamos bastante necesitados de nervios y de músculos, dadas las condiciones generales de las nacionalidades europeas y de nuestra situacion dentro de ellas.

Entiendo que estas consideraciones bastan para contestar á lo más capital del discurso de su señoría; y como quiera que en este mismo discurso nos ha anunciado que varios de los puntos que ha indicado, como es el relativo á extranjería y otros que no han sido desenvueltos en las bases por el mismo deseo de concretar en algunas de ellas muchas ideas en pocas palabras y de presentarlas en forma que pudieran ser materia de discusion, serán objeto de mayor desenvolvimiento por su parte, yo me prometo en esta nueva manifestacion de las ideas de mi digno y querido amigo, si en ello hay ocasion y manifiesta su interés, dirigiéndome interrogaciones concretas y determinadas como las que me ha dirigido esta noche, yo me prometo completar lo que haya habido de incompleto, limitado y deficiente en las breves palabras que he tenido la honra de dirigir á la Asamblea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Impórtame rectificar la razon con que yo censuraba el proyecto sometido al debate.

Su señoría cree que yo pecaba de profeta; pero cuente que mientras no ha hecho S. S. la aclaracion que rectifica total y absolutamente el título de este proyecto, yo estaba en el caso de discutir si lo que aquí se presentaba eran ó no las bases para un proyecto de un Código, y de afirmar que en mi concepto no se trataba de un proyecto de Código, sino de una compilacion; y si de una compilacion se trataba, adelanté aquellas ideas que me parecen propias de una compilacion, en la cual se reuniesen de una y otra parte no solo las cosas buenas, sino las que puedan vivir; por esto yo aceptaba transacciones como la que se ha establecido respecto del régimen supletorio, con el propósito de ver si transigiendo los Estados de Castilla en cierta extralimitacion de la antigua legítima, podria obtenerse de los Estados de Cataluña una cierta limitacion en favor de la libertad, con lo cual vendria la solucion del principio propio y particular de toda compilacion, pero no de lo que es impropio de ella. Ahora dice S. S. que se trata de una compilacion: bien venida sea; pero como he hecho el argumento primero, resulta de fuerza y de justicia mi observacion.

Tambien ha tratado S. S. algunas de las críticas que yo he formulado respecto de la falta del texto del Código, y en este punto creo que he debido ser poco claro y explícito. No he incurrido en la exageracion de afirmar que en estas bases no se consigna nada con una claridad perfecta. ¿Cómo puedo dudar, por ejemplo, que está perfectamente claro lo que se establece en punto al usufructo? No se me ha pasado esto; á mí se me escapan pocas cosas. ¿Cómo podia yo negar que está perfectamente claro lo que se afirma respecto de las legítimas ó de la libertad del testador?

No es eso. Lo que aseguraba es, que por no venir el texto del Código, como se ha hecho en otras ocasiones en este mismo país, sucedia que algunas instituciones quedaban omitidas; porque no basta, por ejemplo, la simple afirmacion de la existencia de las personas jurídicas, si no venía al lado de esto su explicacion, y esta explicacion no podia venir sino en el Código ya formulado. Mientras todo esto sucediera, lo mismo en el concepto de las personas jurídicas que en el concepto de la costumbre y en una porcion de cuestiones que no he querido tocar por no alargar mi discurso, la verdad es que quedamos en una perfecta ignorancia, y así, los señores de la Comision de Códigos podrán, sin salirse de los límites de estas bases, hacer lo que bien les plazca. Y yo pregunto: ¿es que respecto de estas cuestiones que no están consignadas de una manera concreta en las bases, y son de tanta gravedad, rige el texto de 1851, ó por el contrario, no rige nada y queda sencillamente á merced de los indivíduos de la Comision?

Su señoría me ha dado explicaciones á la pregunta relativa al fin con que se va á traer el Código ya formado definitivamente por la Comision codificadora; pero quedamos en lo mismo. ¿Es que va á traerse aquí para discutirse de nuevo el Código? Pues su señoría, á través de una alusion poco benévola á la libertad, decia: yo en este particular no puedo aventurar nada, porque las libertades absolutas no permiten cálculos de ningun género.

Pues yo se lo voy á anunciar á S. S.: ese Código no se discutirá aquí más; porque es propio que cuando se tiene una gran libertad, una libertad completa, cuando los Poderes pueden usar de esa libertad, concluyen por usar de esa por sistema. Lo que sucederá es, que la Comision de Códigos, en virtud de este proyecto, de estas bases, hará el Código que le parezca oportuno; lo traerá en su consecuencia; tendrá en cuenta ó no las cosas que nosotros hemos dicho, ó les dará el sentido que estime conveniente, y despues lo presentará como Código definitivo; vendrá aquí con una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia advirtiendo que el Código está en Secretaría, y los señores Diputados se quedarán tan tranquilos, sin ocuparse más de él y sin que haya más discusion que la actual. Yo soy profeta, porque, como ha sucedido otras veces, tengo la seguridad de que tambien pasará esto ahora, y hasta adivino que S. S. tiene tambien sus sospechas de que esto será lo que suceda.

Yo me he preocupado de la opinion de S. S. respecto de las personas jurídicas, por dos motivos: primero, por ser de S. S., para mí de gran autoridad; y despues, por una razon clara: porque se hace en una de las bases la afirmacion explícita de que serán reconocidas las personas jurídicas, pero no se dice qué se entiende por ellas, y es necesario que álguien diga cuál ha sido el pensamiento al traer esas personas jurídicas á las bases; á mí se me ocurre preguntar: ¿qué son esas personas jurídicas que los señores de la Comision reconocen y aplauden? Señor Ministro de Gracia y Justicia, S. S. que se recomienda con su autoridad y con la participacion natural que debe tener en la confeccion del Código todo Ministro de Gracia y Justicia que trae un proyecto de ley de esta clase, ¿qué es lo que entiende S. S. por personas jurídicas? ¿De qué suerte se han de determinar sus derechos? Ahora, respecto de las opiniones particulares de S. S., ya mereceria la cosa discusion, porque me voy temiendo que nos vamos á quedar sin personas jurídicas si las entiende de la propia suerte la Comision de Códigos, y quedarán como una vana frase que aparecerá en el Código, como aparecen en una porcion de Códigos y de leyes algunas condiciones, algunas garantías y algunas instituciones; por el qué dirán, pero sin realidad alguna objeciva en medio de la existencia ordinaria de la sociedad.

Su señoría recusaba mi opinion como representativa de la democracia. En esto S. S. no tiene razon, porque si el punto concreto á que S. S. se refiere fuera uno de esos puntos que entran en los programas de los partidos, ¡ah! entonces S. S. podria decir perfectamente que solo tenian voz y voto en este particular los partidos organizados; pero como esto no está en ningun programa de ningun partido, ni hoy, por la manera de plantearse el problema político, aparece en partido ninguno, de tal suerte que no podrá decirse que lo tenga consignado un solo partido, ó conato de partido, ó aficiones de partido, que de todo esto tenemos en los tiempos que corren, resulta que no puede haber en este punto opiniones oficiales de carácter gubernamental: S. S. que lo sabe perfectamente, en vez de preguntar las opiniones de la democracia, debia preguntar las opiniones de los modestos indivíduos que estamos dentro de ella, y que por casualidad, ó por la voluntad de los demás, siempre tenemos algun medio de relacionarnos, de procurar que nuestra opinion se conozca, sin ser una opinion decisiva ni mucho ménos.

Por lo demás, S. S. no lo ha dicho en tono de censura, pero bueno es que yo lo recoja: yo soy, es verdad, un demócrata republicano suelto, perfectamente suelto. ¿Y sabe S. S. por qué? Porque se puede influir en la marcha general de los pueblos de dos maneras claras: una, la más eficaz, es mediante el gobierno, y para esto resultan ineficaces los hombres solos, el esfuerzo puramente individual; otra es la propaganda, y para esto el esfuerzo individual es punto ménos que omnipotente.

En esta situacion, cada cual aprecia sus condiciones, sus medios, sus aspiraciones, sus ambiciones y tambien su vocacion, y naturalmente, los unos toman el camino del gobierno con todas sus facilidades, con todas sus dificultades, con todas sus ventajas, con todos sus grandes dolores; los otros nos mantenemos fuera, afirmando por nuestra propia cuenta nuestras opiniones, pensamos en nosotros mismos y no nos prestamos dentro de los partidos ni á las disidencias ni á las discrepancias. De esta suerte podemos perfectamente sostener nuestras opiniones dentro de la situacion general democrática sin comprometer ninguna solucion de gobierno.

Si S. S. hubiera preguntado: «¿qué hará el Sr. Labra de la Iglesia? ¿cuál va á ser la solucion de su partido? ¿qué soluciones va á proponer?» yo hubiera declinado el honor de contestar á S. S., porque no soy de los gobernantes; yo soy realmente de los que van por esos mundos predicando la buena nueva.

Por último, S. S. afirmaba ó encontraba una contradiccion profunda entre mi concepto del regionalismo y la afirmacion de la unidad. Esto, dicho así rápidamente, puede dar lugar á dudas; pero yo tengo por cierto que si S. S. reflexiona un poco, verá que son dos ideas que se corresponden. No es posible el concepto de la region sin el concepto superior de la unidad, porque entonces el regionalismo no sería un

modo de ser orgánico dentro de la unidad general, sino el principio y la razon de ser del separatismo. En el instante en que se forma la region, que es un movimiento moderno, y no se forma el Estado federal ó el Estado pactista, se está completamente dentro de aquella teoría orgánica que hoy va teniendo gran partido en todos los libros que se ocupan de derecho político, en los cuales no se llega nunca, como no se llegará en los Estados-Unidos, como no se llegará en Suiza, como no se llegará en Alemania, como no se llegará en la misma Italia, á aquella perfecta unidad que viene á establecer un modo uniforme de vida, sino á aquella otra afirmacion que tiene por resultado la nacionalidad, dejando á las partes interiores la vida puramente particular. En la armonía de estos dos principios está, á mi juicio, la salvacion de los pueblos.

Yo ya sé lo que ha dado de sí el sistema centralizador; yo sé cómo está esta pobre tierra de España; yo sé el fruto que la centralizacion ha dado en el Ecuador y en algunos otros Estados sud-americanos, porque yo gusto de estudiar, siguiendo el procedimiento de un gran publicista suizo, lo que pasa en aquellos Estados. Dice el ilustrado escritor á que me refiero, que los estudios y ensayos prácticos de política de los pueblos sud-americanos tienen siempre la ventaja de demostrar las teorías en animales vivientes. Pues bien; lo que allí se demuestra de una manera clara es, que ese principio centralizador mata toda la vida, de la misma suerte que cuando se exagera el principio regionalista, sucede lo que en Nueva Granada, en la cual es imposible la vida por el exceso de esa misma fuerza de separacion.

¡Que es esto federal! ¿Y qué importa? No hay que tener en cuenta el valor de las palabras por su significacion puramente histórica. Qué ¿puede ya juzgarse de lo que es este régimen federal? Cuidado que yo no he aplaudido este régimen tal como se ha conocido en España, ni puedo examinarle bajo un punto de vista crítico y de oposicion, dadas las condiciones con que estuvo planteado en España. Yo le he combatido varias veces cuando era difícil combatirle; y para que se vea la influencia de esa vida regionalista en todas partes, no hace falta acudir á otro testimonio que al del Sr. Durán y Bas. Pero este principio, ¿va á negarse por los excesos que trajo consigo la manera de plantear esta fórmula? Pues qué, ¿va á negarse el sistema constitucional por las verdaderas tropelías, por los hechos verdaderamente escandalosos que tuvieron lugar en España desde 1834 á 38?

¡Ah! Las soluciones políticas siempre se presentan en todos los pueblos por medio de exageraciones violentas; solo mediante estas exageraciones es como se afirma y se llama la atencion por vía de crítica, pero traduciéndose en hechos; como las doctrinas y las protestas en los libros, se afirman con las exageraciones de Lutero; luego vienen las rectificaciones.

Por lo demás, ¿es tan nuevo esto del espíritu regional? Pues qué, ¿S. S. no tiene noticia de que dentro del partido conservador hay álguien más que el señor Durán y Bas que crea en la existencia de la region? Pues ¿y el Sr. Ministro de la Gobernacion? (*Risas.*)

Por manera que resulta que no es una de estas cosas que pueden pasar por extrañas, sino que lo que cabe discutir aquí es, primero, si la region es un organismo; segundo, qué condiciones debe tener la region. Yo creo que la region con facultades políticas idénticas á las de la Nacion, con derecho positivo civil permanente, distinto del del resto de la Nacion, es incompatible con la integridad nacional: mientras que por el contrario, creo que la region, moviéndose dentro de las condiciones puramente regionales, como el Municipio dentro de las condiciones municipales, está perfectamente dentro de esta unidad. ¿Cómo se ha de hacer esto? El tiempo se encargará de decirlo. ¿Cómo se ha de realizar? Como S. S. cree que yo no realizo las cosas. Porque en esto hay mucha equivocacion. Yo paso aquí por un radical tremendo, y no es así: yo tengo dos ó tres afirmaciones perfectamente radicales, pero respecto de lo demás estoy dispuesto siempre á inteligencias y transacciones, porque por transacciones y por inteligencias es por lo que se viene á la realizacion de los principios salvadores de toda sociedad.

El Sr. **CANALEJAS** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, despues del elocuentísimo discurso del Sr. Labra y de la incomparable oracion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que han puesto brillante término al debate sobre la totalidad, poco ó nada que ofrezca mediano interés siquiera podria yo exponer á vuestra consideracion. Pero incesantemente aludidos por el Sr. Labra, obligados á corresponder á la importancia de su discurso, excepcional por las ideas que contiene, por la brillante forma en que se expresan y por la autoridad que caracteriza siempre todos los actos parlamentarios de S. S., no nos hemos creido en el caso de prescindir del cumplimiento de este deber reglamentario, aunque nada de lo fundamental, nada de lo importante que ha constituido el tema y el asunto del discurso del Sr. Labra pueda ya de nuestra parte suscitar observaciones ni argumentos de mediana importancia siquiera, porque todo cuanto pudiera decirse verdaderamente fructuoso, lo ha expresado en brillante y discreta forma el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Aprovechando, sin embargo, estos últimos momentos de la sesion de la noche, y aun quizá excediendo con notoria ligereza los límites en que debiera encerrar mis manifestaciones, hallándome en el seno de una Comision tan respetable y en la que todos los indivíduos que la constituyen tienen autoridad tan superior á la mia que lo individual, lo propio, lo personalísimo que yo dijera pudiera parecer inmodesto, he de recoger algunas alusiones que en el curso del debate se han dirigido, y que el Sr. Labra ha acentuado tambien á los que como yo, perteneciendo al partido liberal de la Monarquía que acaudilla actualmente el Sr. Sagasta, tienen por virtud de su procedencia y de su invariable conviccion democrática, ciertas responsabilidades que me interesa depurar.

Mi digno amigo el Sr. Gamazo, en los trasportes de su envidiable elocuencia, sustentando un voto particular que tuve la honra de suscribir en su compañía, manifestó que él y el modesto Diputado que tiene la honra de dirigiros la palabra habian cedido de opiniones profundas muy íntimas y arraigadas, ante una corriente general que se pronunciaba en el seno de nuestros partidos gobernantes desde larga fecha, y que habia cobrado para nosotros autoridad importante y casi decisiva al sustentarla una persona de tan alto prestigio y tan extraordinaria consideracion en nuestras filas como el señor presidente de esta Comi-

sion. Yo abundo, no solo en las ideas del Sr. Gamazo, sino en los pensamientos del Sr. Labra: deseo afianzar la unidad nacional por una perfecta ecuacion entre la unidad del derecho público y administrativo y la unidad del derecho civil. Pero es lo cierto que nuestra tendencia, al ménos por lo que se refiere á los partidos gobernantes, cuya opinion y cuya historia ha de tomarse en cuenta en el régimen parlamentario principalmente, segun decia con perfecta razon el señor Ministro de Gracia y Justicia, aun cuando no sean las otras nunca ni desatendidas ni mucho ménos desestimadas, esta tendencia general iniciada desde larga fecha nos induce á no perseverar en un propósito y en un pensamiento que ha de tener realizacion escalonada, y hácia cuyo logro se encaminaba, á mi juicio, con mucha mayor rapidez y eficacia, el voto particular que sometimos á la consideracion de la Cámara, aunque al fin y al cabo puede conseguirse tambien dentro de las condiciones del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y que ha sido objeto del dictámen favorable de la mayoría de la Comision.

Problema grave para mí y de verdadera importancia, porque responde á convicciones de escuela que en manera alguna son en el presente caso incompatibles con los términos del dictámen que hemos suscrito, es el planteado por el Sr. Lopez Puigcerver, mi amigo, una de las noches últimas, y que reproducia hoy el Sr. Labra con justificada insistencia. Me refiero al alcance y la extension que puede atribuirse á un inciso introducido por nosotros en la base 2.ª del dictámen, acerca del reconocimiento de las personas jurídicas. Yo tengo en este y otros puntos libertad tan grande, como que partiendo del concepto de estas bases, que no son sino puntos generales para que la Comision de Códigos, teniéndolos en cuenta, pueda redactar el cuerpo legal que en su dia se ha de someter de nuevo á la consideracion de la Cámara, que no ha habido sobre este punto concreto acuerdo ni resolucion determinada en nuestras deliberaciones.

Yo creo, y si entrase en el desarrollo de esta tésis, excederia el breve tiempo de que puedo disponer en la presente noche, yo creo, limitándome á concretas declaraciones sobre el caso, que se cometió un grave error por los definidores de la democracia en cuanto respecta á la forma y á la expresion puramente externa del concepto, pregonando y enalteciendo los llamados derechos individuales; porque estimo que los llamados derechos individuales no son solo derechos de la singularidad de cada uno de los indivíduos humanos, sino que el alcance y la extension del valor jurídico de este concepto ha de comprender por igual á esas personas jurídicas sociales. Estimo, pues, que así como el Código civil establece las condiciones dentro de las cuales se reconoce la existencia de las personas singulares, de los indivíduos humanos, el Código civil, y no disposiciones de carácter administrativo y autorizaciones gubernativas, han de regular el nacimiento, la vida y la muerte de las personas jurídicas; y así como el Código civil establece, por ejemplo, las condiciones de la viabilidad; así como el Código civil define el alcance y la extension de los derechos del sér individual y humano, así tambien por lo que respecta á las personas jurídicas, el Código civil debe consignar preceptos claros y explícitos que reconozcan su existencia, y que mientras no rebasen los límites del derecho civil, les asegure la plenitud de las condiciones necesarias para su desarrollo. Este es nuestro sentido jurídico, de todo punto opuesto al tradicional sustentado por los partidos conservadores, y una nocion tan clara, que no pide, por lo que respecta á las declaraciones consignadas en la base 2.ª explicaciones ningunas acerca del régimen de la propiedad, que tiene su desarrollo en otra base distinta, en la que pueden examinarse y discutirse todos los temas que el Sr. Labra suscitaba, y que yo estimaría prematuro debatir ahora.

En sazon, y sin contrariar la marcha acelerada de la discusion, aceptaré las indicaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y del Sr. Labra, exponiendo mis opiniones acerca de este punto, que no tendrán, claro está, otro valor que el que pueda darles mi buena intencion de acertar ya que estoy privado de aquellas altas dotes que adornan al Sr. Labra y de aquella autoridad que tienen todas las opiniones de S. S.

Respondia S. S. á una idea muy generalizada en las escuelas, y en que yo abundo, al establecer que, á su juicio, este proyecto de Código no contiene en las bases actuales, ni contendrá en su redaccion definitiva, todos los elementos que la nueva direccion de los estudios científicos aconseja para una obra que aspire á aquella perfeccion que desean para sus Códigos los actuales críticos y comentadores del Código civil italiano y aun del Código portugués; pero es de notar que en el seno de las escuelas reformistas, que aun entre aquellos ilustres pensadores que se dedican hoy en Italia, con un entusiasmo quizá excesivo, á flagelar ante la opinion pública las deficiencias de su Código y á exigir del legislador reformas inmediatas y radicales, no ha habido nadie que en una forma concreta para la aplicacion práctica de la obra legislativa formule su pensamiento, limitándose, como indicaba con exactitud en uno de los últimos dias mi respetable amigo el Sr. Durán y Bas, á ciertas indagaciones de carácter científico como las que se consignan en el notabilísimo libro sobre las nuevas fases del derecho civil, publicado por el ilustre profesor de la Universidad de Roma, Cimbali. Y no ha faltado quien, con ocasion de examinar el proyecto de revision de Laurent, afirme, sosteniendo una idea que expresaba aquí con gran elocuencia en una de las noches últimas el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que en definitiva, el proyecto mismo de Laurent es la confesion más clara y explícita de que todas estas novedades que tienen una importancia y trascendencia singularísima en las escuelas, y responden á tan cumplidas trasformaciones de la vida social, no han llegado sin embargo á conseguir fórmulas tan claras y definitivas que puedan consignarse en los Códigos.

Habia, pues, este problema que ha resuelto, en mi sentir, con toda la fortuna posible y con todo el acierto que las circunstancias actuales permiten, el dictámen de la Comision, la cual, respondiendo á los deseos del Gobierno, al que, como es natural, corresponde la iniciativa en esta cuestion, ó tenia que renunciar á la obra de la codificacion, esperando á que esa literatura jurídica del porvenir labre todos los materiales necesarios para una obra arquitectónica que traslade á la posteridad con aureolas de encarecimiento los nombres de sus autores, ó limitarse á recoger los materiales ya depurados por la accion incesante de los indivíduos que han pertenecido sucesivamente á la Comision de Códigos. El Sr. Labra podrá quizá decir que va á resultar una modesta compilacion, y no hemos de dis-

cutir el nombre; pero en el estado de perturbacion de nuestro derecho civil, no es posible prolongar el *statu quo* por más tiempo. Inquirir los derroteros de la reforma del derecho civil, examinar cómo las condiciones de la vida moderna exigen reformas radicales en las leyes, que sería sin embargo temerario por un legislador prudente iniciar desde luego; tener en cuenta todo este movimiento de reforma de la familia que refleja la literatura contemporánea, cuyos temas predilectos son, ora el adulterio, ora el divorcio, ora los hijos naturales y el reconocimiento de la prole, en suma, y á que se asocia en forma de monografías en Europa una literatura jurídica muy vasta, en que algunas veces por cierto el vigor de los conceptos jurídicos se vicia por los extremos ingeniosos de escritores completamente ajenos á estos estudios; apreciar las trasformaciones de la propiedad mueble ó inmueble, y discutir, por último, si es cierto que predomina hoy en las escuelas la tendencia á la libertad de contratacion entendiéndola como el mero arbitrio individual, sería tarea muy larga y que me obligaria á disentir en puntos capitales de los juicios emitidos tan discretamente por el Sr. Labra.

Porque yo, en efecto, demócrata tan convencido y entusiasta como S. S., no soy ni en poco ni en mucho inclinado á la libertad de testar, tema que tendrá su lugar oportuno en el curso de estos debates; porque yo creo tambien que aun en el mismo órden de la contratacion, cuando el Estado reconoce y aprecia los diarios conflictos que se producen entre el capital y el trabajo; cuando hay en la contratacion de servicios temas importantísimos que conmueven á las Naciones, que preocupan á los hombres pensadores, que acaso se traducen en hondas perturbaciones del órden social y aun del llamado órden público, acaso corrientes muy pronunciadas hoy y que tienden á limitar la libertad de esta contratacion en virtud de ciertos principios de órden social pudieran sin inconsecuencia ninguna, antes al contrario, respondiendo al sentido histórico de la democracia europea, aplicar algun correctivo á cierta ilimitada libertad de contratacion que viene reconocida fundamentalmente en las bases que sometemos á la deliberacion del Congreso, y que así y todo, no han parecido suficientes al radicalismo de mi estimado amigo el Sr. Labra.

Yo he deseado al pronunciar estas palabras incoherentes y desaliñadas, aparte del tributo de consideracion debido al Sr. Labra, no apresurar con mi silencio, á nombre de la Comision el debate, en términos que hubiera de iniciarse alguna discusion que tiene su unidad propia y que no era para comenzada en horas irregulares.

Ruego, pues, al Congreso perdone la vaguedad de estas manifestaciones que con completo desaliño, y entregándolas á su consideracion benévola, me he atrevido á someter á los Sres. Diputados presentes, y pido al Sr. Labra, me excuse si no he acometido la temeraria empresa de exceder el límite del tiempo de que hoy disponíamos, intentando corresponderle tan ámpliamente como lo ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuyo discurso ha correspondido á la elevacion de conceptos y á la elegancia de frase que caracteriza siempre las oraciones parlamentarias del Sr. Labra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Más que para rectificar, la he pedido para dar las gracias al Sr. Canalejas por las bondadosas frases que me ha dedicado en su correctísimo y discreto discurso; pero me interesa decir que yo tengo como línea de conducta no extremar jamás el ataque, para que nadie me pueda tachar de exagerado y contestarme sobre la exageracion, en vez de contestarme sobre el fondo de mis argumentos. De suerte que yo no he dicho todas esas picardías que supone el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, del proyecto que se discute; antes por el contrario, me parece muy bien: lo que no me parece lo mismo son las razones que aquí se han dado para justificarle, aunque ya veo que éstas se han rectificado; ahora, que traiga esto ventaja para defender pleitos y para cooperar á la inteligencia en las diferentes regiones, sobre todo despues de haber admitido la discretísima enmienda del señor Gil Berges; ahora todo esto me parece perfectamente bien, salvo, naturalmente, aquellas diferencias en algunas instituciones, como por ejemplo, respecto del matrimonio civil, etc.; que esto no empece en lo más mínimo al concepto general y al buen servicio que se presta, porque yo reconozco que con esto se presta un verdadero servicio, por el cual debemos estar todos agradecidos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; solo que yo agradeceria más que lo hubiera hecho S. S. con más tiempo y de otro modo.

Vuelvo al punto de la libertad de contratacion; el asunto es de suma importancia, tal como lo ha anunciado el Sr. Canalejas; pero yo quiero adelantar otra cosa, y es, que no obstan al principio de la libertad absoluta de la contratacion, otras reformas que tienen que establecerse, y á las cuales va toda Europa, desde la individualista Inglaterra que ha hecho las leyes sobre el arrendamiento, hasta las últimas reformas del salario y de la participacion en los beneficios que van apareciendo en Alemania. Queda el principio de la libertad de contratacion, pero bajo principios diferentes que se refieren á cuestiones políticas y sociales que yo no quiero discutir ahora, pero he de hacer notar que no las he discutido porque aquí me he ocupado pura y simplemente del derecho.»

Dada segunda lectura de la base 1.ª, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de la base 2.ª

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así:

«Los efectos de las leyes y de los estatutos, así como la nacionalidad, la naturalizacion y el reconocimiento y condiciones de existencia de las personas jurídicas se ajustarán á los preceptos constitucionales y legales hoy vigentes, con las modificaciones precisas para descartar formalidades y prohibiciones ya desusadas, aclarando esos conceptos jurídicos universalmente admitidos en sus capitales fundamentos y fijando los necesarios, así para dar algunas bases seguras á las relaciones internacionales civiles, como para facilitar el enlace y aplicacion del nuevo Código y de las legislaciones forales, en cuanto á las personas y bienes de los españoles en sus relaciones y cambios de residencia ó vecindad en provincias de derecho diverso, inspirándose, hasta donde sea conveniente, en el principio y doctrina de la personalidad de los estatutos.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley remitido por el Senado, sobre incorporacion de diferentes barrios de Motrico á Elgoibar. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley declarando asociacion benéfica y de utilidad pública la titulada «Sociedad española de salvamento de náufragos.» (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de Código civil, una exposicion de D. Juan Eugenio Ruiz Gomez, director de la revista *El Progreso de la Notaría*, suplicando al Congreso excluya de la última parte de la base 18.ª de dicho proyecto los documentos privados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes de la órden del dia de hoy; aprobacion definitiva de un proyecto de ley, y los dictámenes de que se ha dado cuenta.

Se levanta la sesion.»

Eran las doce.

DOCE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la de San Miguel de Salinas al puerto de Torrevieja.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con o propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobao el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda incluida en el plan general e carreteras del Estado, formando parte de las de tercer órden, una desde San Miguel de Salinas al puerto de Torrevieja, continuacion de la de Orihuela al camino de San Pedro del Pinatar.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando á cargo del Estado la parte de la carretera de Logroño á Vitoria ya construida desde el primer punto al puente de Fonsaladra.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por dos indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara á cargo del Estado la parte de la carretera de Logroño á Vitoria, ya construida, que partiendo de aquel punto termina en el confin de la provincia de Alava, en el sitio denominado puente de Fonsaladra.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para vender al Banco de España, sin las formalidades de subasta, terrenos del Estado colindantes con el solar en que se está construyendo el nuevo edificio para dicho establecimiento.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para vender al Banco de España, sin las formalidades de pública subasta, y con las condiciones que estime ventajosas, terrenos colindantes con el solar en que se está construyendo el nuevo edificio para las oficinas de dicho establecimiento.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, creando en Barcelona un Juzgado de primera instancia que se denominará de la Universidad; suprimiendo el de las Afueras, y creando en su lugar otros dos en Gracia y San Martin de Provensals.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se crea en la ciudad de Barcelona un nuevo Juzgado de primera instancia, que se denominará de la Universidad, con igual categoría que los demás en la misma existentes, y cuya demarcacion se fijará en virtud de Real órden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, prévio informe de la Sala de gobierno de la Audiencia y del Ayuntamiento de dicha poblacion.

Art. 2.° Se suprime el Juzgado de primera instancia denominado de las Afueras, que actualmente tiene su capitalidad en Barcelona, y se crean en su lugar otros dos, entrambos con categoría de término, que la tendrán respectivamente en las poblaciones de Gracia y San Martin de Provensals, formado el primero con los pueblos de Gracia, San Gervasio, Sarriá, las Corts de Sarriá y Horta, y el segundo con los de San Martin de Provensals, San Andrés de Palomar, Badalona, Santa Coloma de Gramanet y San Adrian de Besós.

Art. 3.° El nuevo Juzgado que se crea en Barcelona entrará desde luego á turnar con los cuatro restantes en el repartimiento de los negocios civiles, y tendrá para su servicio seis escribanos de actuaciones que se le asignarán de entre los más modernos de los demás Juzgados de la capital. Dicho Juzgado conocerá de todos los negocios civiles que tuviesen ya repartidos los escribanos de actuaciones que pasen á constituir su dotacion.

Art. 4.° Los nuevos Juzgados de Gracia y San Martin de Provensals tendrán cada uno de ellos para su servicio cuatro escribanos de actuaciones, que serán los mismos que existen en el suprimido Juzgado de las Afueras, los cuales podrán por órden de antigüedad elegir aquel de los dos nuevos Juzgados que mejor les convenga.

Dichos dos Juzgados entenderán en todos los negocios civiles que tuviesen ya repartidos los escribanos de actuaciones que pasen á constituir su dotacion.

Art. 5.° Las escribanías de actuaciones hoy vacantes, ó que vaquen en lo sucesivo en los cinco Juzgados de Barcelona, se irán amortizando hasta quedar reducidas á cinco en cada uno de ellos. Las vacantes que ocurran despues de efectuada dicha reduccion, se proveerán en la forma que establezcan las disposiciones á la sazon vigentes, teniendo derecho preferente á ocuparlas, por órden de antigüedad los que hubiesen desempeñado las del suprimido Juzgado de las Afueras.

Art. 6.° Se agrega al Juzgado de San Feliú de Llobregat el pueblo de Sans, que actualmente forma parte del de las Afueras, y se segregan del mismo las poblaciones siguientes: Casteldefels, Gavá, Viladecans, Prat de Llobregat, San Baudilio de Llobregat, Begas, San Clemente de Llobregat, Torrellas y Santa Coloma de Cervelló, que se unen al Juzgado de Villanueva y Geltrú; Castellví de Rosanés, Corbera,

Gélida y San Lorenzo de Hortons, que se agregan al de Villafranca de Panadés, y Esparraguera, Abrera y Papiol, que se unen al de Tarrasa.

Art. 7.° Se segregan del Juzgado de Manresa los pueblos de Monistrol y Santa Cecilia de Montserrat, que pasarán tambien á formar parte del de Tarrasa, y se segregan de éste los de San Lorenzo Saball y Gallifa, que se unen al de Sabadell, así como del de Igualada al pueblo de Calaf, que pasará á formar parte del de Manresa.

Art. 8.° Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para hacer las necesarias trasferencias de crédito á fin de atender al pago de los gastos que ocasione la creacion de los dos nuevos Juzgados á que se refieren los artículos 1.° y 2.° de esta ley.

Art. 9.° El Ministro de Gracia y Justicia queda autorizado para dictar todas las disposiciones complementarias que convenga para llevar á cabo lo ordenado en esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Marqués de Coicoerrotea, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre reduccion á metálico de las rentas que se pagan en especie al Estado.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los censos, foros, subforos, treudos y demás prestaciones que pesan sobre la propiedad inmueble y se satisfacen en frutos ó en especie, de que se halla ó pueda en lo sucesivo hallarse en posesion la Hacienda, se reducirán á metálico al precio mínimo que cada uno de ellos haya obtenido en el mercado del partido judicial á que corresponda la finca censida, durante el último quinquenio anterior á la publicacion de esta ley.

Art. 2.° Se concede el beneficio de la redencion á los censatarios de frutos ó especies, una vez reducidos los gravámenes á metálico, capitalizándolos en la forma siguiente: á los que no excedan de 30 reales ánuos, al 10 por 100 para pagar precisamente al contado; á los que excedan de 30 reales, al 9 por 100 al contado, y á plazos al 6 por 100, pagados en nueve años y diez plazos iguales.

Art. 3.° A los censatarios que soliciten la redencion dentro del plazo de un año, á contar desde la publicacion de esta ley, se les otorga la rebaja de un 10 por 100 sobre la cantidad á que quede reducida en metálico la especie en que satisfagan el censo ó pension, capitalizándose el rédito líquido que resulte á los tipos señalados en el artículo anterior, condonándose además los réditos vencidos y no satisfechos que á la sazon se adeuden.

Art. 4.° Pasado un año de la publicacion de esta ley, no gozarán los redimentes de la rebaja de un 10 por 100 ni de la condonacion absoluta de pensiones, quedando sujetos en cuanto á su abono á lo que previene el art. 3.° de la ley de 11 de Julio de 1878, que continúa en su fuerza y vigor en todo lo que por ésta no se modifica.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADSO.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente para convalidar ventas realizadas con posterioridad á las leyes desamortizadoras por las autoridades militares.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se convalidan las ventas de terrenos del Estado procedentes del ramo de Guerra, realizadas por los capitanes generales de Cataluña con posterioridad á la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Art. 2.° Las ventas de terrenos de la misma clase que se lleven á cabo desde la publicacion de la presente ley, se harán con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Como consecuencia del párrafo anterior, si los terrenos que hubieren de enajenarse fuesen de los que el mar hubiese abandonado, se ajustará su venta á lo que prescribe el art. 2.° de la ley de puertos de 8 de Mayo de 1880.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre reclutamiento y reemplazo del ejército.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1.° El servicio militar es obligatorio para todos los españoles durante el período y dentro de las edades que determina esta ley.

Ninguno con aptitud para manejar las armas podrá excusarse de prestar este servicio en la forma y situacion que la ley y reglamentos determinen.

Art. 2.° La duracion de este servicio será de doce años en el ejército de la Península, desde el dia en que los mozos ingresen en caja.

Durante estos doce años, los mozos comprendidos en cada alistamiento podrán pertenecer á las clases y situaciones siguientes:

1.ª Mozos en las cajas de recluta.
2.ª En servicio activo permanente.
3.ª En reserva activa ó con licencia.
4.ª Reclutas en depósito ó condicionales.
5.ª En la segunda reserva.

Son activas las situaciones segunda, tercera y cuarta, y en ellas han de servir todos los reclutas seis años, extinguiendo el resto del total obligatorio en la primera y quinta situacion.

Art. 3.° Todos los mozos declarados definitivamente soldados útiles ingresarán en la primera situacion, permaneciendo en sus casas sin goce de haber alguno, hasta que fueren llamados por las autoridades militares de que dependan.

Los que fueren declarados útiles condicionales, sometidos á observacion médica, ó que por cualquier otro concepto se hallen pendientes del fallo definitivo que determine su situacion, no ingresarán en caja mientras no recaiga el acuerdo correspondiente.

Art. 4.° Los reclutas que por sorteo ó por virtud de cualquiera otra disposicion legal sean destinados á la segunda situacion, permanecerán ordinariamente tres años, prestando el servicio en los cuerpos activos ó secciones armadas, y cumplido dicho plazo en épocas normales y de paz, pasarán á la tercera situacion de reserva activa ó con licencia.

No obstante esta regla, en circunstancias extraordinarias ó de guerra podrá el Gobierno suspender el pase con licencia ilimitada del personal de todos ó de parte de los cuerpos armados, hasta que los indivíduos extingan en éstos el tiempo que les corresponderia estar en reserva activa, así como dentro del tercer año de servicio en las filas podrá tambien anticipar dichas licencias cuando reformas orgánicas, el estado de instruccion ú otras causas lo aconsejen.

Art. 5.° Constituirán la tercera situacion, ó de reserva activa, los soldados, cabos y sargentos que habiendo servido en las filas de los cuerpos armados el tiempo que les corresponda con sujecion al artículo anterior, reciban la licencia ilimitada para marchar á sus hogares sin goce de haber alguno. En esta situacion extinguirán el tiempo que les falte para cumplir los seis años de actividad, contados desde el dia en que fueron alta en sus respectivos cuerpos, á los cuales continuarán perteneciendo, y en disponibilidad de incorporarse de nuevo á los mismos al primer aviso.

Art. 6.° Los reclutas declarados definitivamente soldados, á quienes por exceso de cupo no correspon-

da cubrir bajas en los cuerpos activos; los que rediman á metálico ó se sustituyan individualmente, y los que por razones de familia ó cortedad de talla queden exceptuados de prestar el servicio activo ordinario, constituirán la cuarta situacion de reclutas en depósito sin goce de haber alguno, en la cual servirán seis años desde el dia de su destino al depósito respectivo y cumplido este plazo obtendrán el pase á la segunda reserva, donde extinguirán el resto de su empeño.

Art. 7.° Todos los indivíduos que hayan cumplido el plazo de seis años en una ó en las tres situaciones activas, segunda, tercera y cuarta del art. 2.°, obtendrán sin demora el pase á la quinta situacion ó segunda reserva sin goce de haber alguno, y serán destinados precisamente á los puntos donde deseen residir en dicha situacion, siendo alta en el batallon de la localidad á que corresponda, donde extinguirán el resto de los doce años, á contar desde la fecha en que ingresaron en caja.

Solo en el caso de hallarse movilizados el todo ó parte de los cuerpos de la segunda reserva podrá suspenderse el pase de los indivíduos de tropa á dicha situacion. Tambien en caso de guerra, aun cuando no haya sido movilizada la segunda reserva, podrá suspenderse el pase á esta situacion de aquellos indivíduos que estén en operaciones de campaña, ínterin no sea posible su reemplazo.

Art. 8.° La situacion de los mozos en las cajas no podrá prolongarse más de un año para los declarados definitivamente soldados. Permanecerán en sus casas á disposicion del Ministro de la Guerra, para cuando se les ordene concentrarse á fin de constituir los contingentes de los cuerpos activos á que se les destine, ó bien para recibir y adelantar su instruccion, si así se dispusiera, en cuyo caso se les computará el tiempo invertido en ella como servido en una de las tres situaciones activas.

Art. 9.° Los soldados en reserva activa se incorporarán á sus respectivos cuerpos ó se concentrarán para tomar las armas, aun sin reunirse á dichos cuerpos, bien sea para concurrir á asambleas de instruccion, funciones de guerra ú otro cualquier servicio, cuando se determine por el Ministerio de la Guerra, ó por los capitanes generales en casos excepcionales.

Los reclutas en depósito concurrirán á los ejercicios y asambleas de instruccion que disponga el Ministro de la Guerra, cuando y donde se les ordene por sus jefes y autoridades militares; se incorporarán á los cuerpos activos armados á que fueren destinados, ó formarán por sí solos cuerpos independientes en pié de guerra para todo el servicio á que se les destine.

Los indivíduos pertenecientes á la segunda reserva se concentrarán y asistirán á los ejercicios doctrinales ó asambleas cuando se disponga tambien por dicho Ministerio, pero sin que pueda exceder de un mes en cada año la duracion de dichos ejercicios ó asambleas.

Si hubiesen de reunirse en casos extraordinarios con carácter preventivo, ó ponerse en pié de guerra, precederá una ley ó un Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, del que se dará despues cuenta á las Córtes.

Incurrirán en las penas señaladas en el Código para los desertores todos los comprendidos en este artículo que no acudiesen al llamamiento dentro del tercer dia despues del fijado en la convocatoria.

Art. 10. Los indivíduos de la reserva activa y segunda reserva podrán hacer los viajes que á sus intereses convengan, dentro de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, y navegar por las costas dentro de estos límites, con licencia de sus respectivos jefes, quienes les facilitarán los pases que soliciten.

Tambien podrán los de segunda reserva viajar en buques españoles y extranjeros y trasladar su residencia á las provincias de Ultramar y al extranjero por tiempo limitado, solicitándolo con arreglo á las instrucciones que dicte el Ministro de la Guerra.

Solo en caso de guerra ó de alteracion del órden público podrán negarse estas licencias.

Los de reserva activa continuarán perteneciendo á su batallon activo, y los de segunda reserva que cambien de domicilio definitivamente serán alta en la misma situacion en los cuerpos correspondientes de la zona militar á que vayan á residir.

Art. 11. Los reclutas en depósito tendrán las mismas ventajas concedidas á los de segunda reserva, en el artículo anterior; pero los que, excedentes de cupo, estén durante los dos primeros años obligados á cubrir las bajas normales que ocurran en los cuerpos armados, solo podrán viajar por España solicitando licencia del jefe del depósito, pero no cambiar de domicilio definitivamente.

Los mozos en caja solo podrán viajar dentro de la zona por tiempo limitado, con permiso de su jefe; pero no podrán en manera alguna cambiar de domicilio definitivamente.

Art. 12. Los indivíduos que se hallen prestando el servicio activo en los cuerpos armados, los de la reserva activa, los mozos en caja mientras se hallen en esta situacion, y los que estén sujetos á revision de sus excepciones, no podrán contraer matrimonio ni recibir órdenes sagradas; pero los pertenecientes á cualquiera de las tres últimas clases citadas podrán desempeñar cargos públicos y dedicarse á profesiones ú oficios compatibles con sus deberes militares, ó que no les impidan acudir al llamamiento.

Los indivíduos de la segunda reserva podrán recibir órdenes sagradas, contraer matrimonio, desempeñar cargos públicos y dedicarse á cualquiera profesion ú oficio que no les impida acudir á las armas con presteza cuando fueran llamados para ello.

Los reclutas en depósito disfrutarán las mismas ventajas; pero los sorteados que resulten excedentes de cupo no podrán recibir órdenes sagradas ni contraer matrimonio hasta que cumplan dos años en esta situacion, ó sea hasta un año despues que se verifique un nuevo sorteo y llamamiento.

Art. 13. Los que por virtud de la autorizacion concedida en el artículo anterior recibieren órdenes sagradas, se incorporarán al ejército en tiempo de guerra para ejercer su ministerio hasta extinguir en el servicio el plazo obligatorio como los demás indivíduos de su clase y alistamiento.

Art. 14. Para servir en el ejército en cualquiera clase se admitirán solamente españoles.

Art. 15. La fuerza del ejército se reemplazará:

1.° Con los que contando por lo ménos la edad de 18 años cumplidos, quieran prestar sus servicios voluntariamente por el tiempo y en las condiciones que determine el reglamento é instrucciones por que se rija el Consejo de redenciones y enganches militares.

2.° Con los mozos que fueren alistados y sorteados anualmente con arreglo á esta ley.

Art. 16. Los mozos de 18 años de edad que siendo útiles para el servicio de las armas deseen ingresar voluntariamente en el ejército, podrán ser admitidos en los cuerpos activos armados en que les convenga servir.

Dichos mozos quedarán sometidos al sorteo y llamamiento que por razon de su edad les corresponda en las zonas donde figuran alistados.

Si les tocase la suerte de servir en los cuerpos armados, pasarán á ocupar su nueva plaza, y el tiempo que hayan permanecido en las filas como voluntarios les será de abono para extinguir el de su obligacion, en el caso de haber sido sin retribucion pecuniaria. De lo contrario, cesará ésta desde el dia en que les corresponda servir forzosamente, y desde el mismo empezará á contárseles su nuevo empeño como procedentes de llamamiento.

En el caso de que no les tocase la suerte de servir en cuerpo activo, conservarán los premios y demás ventajas que les correspondan; pero quedarán obligados á servir en las distintas situaciones del ejército hasta completar el plazo obligatorio de doce años.

Art. 17. Los individuos de la reserva activa, y reclutas en depósito podrán ser igualmente admitidos á enganche voluntario en los cuerpos activos armados, por los plazos y en las condiciones que determinen los reglamentos; pero continuarán en el deber de extinguir entre todas las situaciones los doce años de servicio obligatorio; y los reclutas en depósito y mozos en caja, por lo ménos tres en dichos cuerpos armados.

Los individuos expresados en el párrafo anterior, que sean admitidos á enganche en los cuerpos activos armados, perderán el derecho á toda retribucion pecuniaria desde el dia en que por circunstancias ordinarias ó extraordinarias les corresponda ingresar obligatoriamente en dichos cuerpos, como los demás individuos de su respectiva clase y situacion.

Art. 18. La parte de los ejércitos de Ultramar que se nutre con soldados peninsulares, se reemplazará en primer término con los individuos pertenecientes á los mismos que al cumplir el tiempo de su empeño deseen reengancharse; con voluntarios pertenecientes al ejército de la Península en cualquiera de sus situaciones, y con soldados licenciados que no excedan de la edad de 35 años, pudiendo además el Ministro de la Guerra emplear al efecto los procedimientos que puedan alcanzar mejor éxito.

En segundo lugar, y cuando el número de voluntarios y reenganchados no sea suficiente para cubrir las bajas, se procederá á enviar reclutas de cada llamamiento anual, designados por la suerte en todas las zonas.

Cuando en caso de guerra no fueren suficientes estos medios para nutrir aquellos ejércitos, el Gobierno podrá determinar un sorteo dentro del personal de los cuerpos activos, y aun el envío de éstos completos, si lo considerase más conveniente.

Art. 19. A los individuos que sirvan en los ejércitos de Ultramar por sorteo, cambio de número, situacion ú otra forma, que no sean voluntarios, se reducirá el plazo de servicio á cuatro años en aquellos dominios, contados desde el dia en que embarquen en la Península hasta el en que sean baja en sus cuerpos, entregándoles en ellos la licencia absoluta al extinguir su empeño.

Art. 20. Los mozos declarados soldados en las islas Canarias solo nutrirán los cuerpos allí organizados y localizados, y únicamente dentro de las mismas islas prestarán su servicio en tiempo de paz. En cuanto á los demás procedimientos de esta ley, se adaptarán á las necesidades locales de la recluta en aquella provincia, quedando facultado el Ministro de la Guerra para hacer las variaciones convenientes, atendidas las circunstancias especiales de aquellas islas.

Art. 21. El servicio militar en España es de carácter nacional y se prestará sin guardar otra relacion ó dependencia con el interés exclusivo de los pueblos y provincias que la determinada por la organizacion del ejército.

Art. 22. La extension superficial de la Península, islas Baleares y Canarias estará dividida en pequeños territorios, llamados zonas militares, en las cuales se organizará el reemplazo del ejército y estarán localizadas sus reservas y depósitos.

Las zonas satisfarán las necesidades del reemplazo de unos mismos cuerpos armados en la forma que determina el reglamento para la ejecucion de la parte militar de esta ley.

Art. 23. Los reemplazos para las tropas de infantería de marina, ingenieros, brigadas de sanidad y de obreros de administracion, establecimientos militares ú otras unidades orgánicas de carácter especial, no se extraerán constantemente de unas mismas zonas, sacándose sus contingentes en cada año de aquellas en que resulte mayor número de mozos sorteables, con objeto de que puedan designarse los cupos con la posible equidad.

CAPITULO II.

De la obligacion de inscribirse en el alistamiento para el servicio militar.

Art. 24. En todos los pueblos de la Península, islas Baleares y Canarias se verificará anualmente un alistamiento conforme á las reglas que prescribe esta ley.

Art. 25. Las disposiciones para el alistamiento comprenden á todos los mozos cuyos padres, ó á falta de éstos sus abuelos ó curadores, tengan ó hayan tenido su residencia del modo que establece esta ley, en las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias, ó la tengan ó hayan tenido ellos mismos, aunque al verificarse el alistamiento residan en otros puntos dentro ó fuera del Reino.

Art. 26. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

1.° Todos los mozos que sin llegar á 20 años hayan cumplido ó cumplan 19 desde el dia 1.° de Enero al 31 de Diciembre inclusive del año en que se ha de verificar la declaracion de soldados.

2.° Los mozos que excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores.

La obligacion del servicio militar alcanza á los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

Art. 27. Todos los españoles, cualquiera que sea su estado y condicion, al cumplir la edad de 18 años, están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residan sus padres ó curadores, si los tuvieren, ó en las del pueblo en que ellos mismos habiten en caso contrario.

Los que residan en las provincias de Ultramar ó en el extranjero, solicitarán su inscripcion en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en la Península ó islas adyacentes.

Art. 28. Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar tienen tambien el deber de inscribirlos si éstos hubiesen omitido cumplir tal obligacion, y sus faltas en el particular serán castigadas con la multa de 250 á 500 pesetas si los mozos fuesen habidos, y con la de 500 á 1.000 en caso contrario.

Igual obligacion y con igual responsabilidad criminal tienen los directores ó administradores de los asilos ó establecimientos de beneficencia y los jefes de los establecimientos penales en que estuviesen acogidos ó reclusos, al cumplir la edad de 18 años, los huérfanos de padre y madre y los expósitos, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si la omision llegase á constituir delito.

Art. 29. Los jefes de los cuerpos é institutos militares en que sirvan soldados voluntarios de la edad expresada en el art. 27, tendrán igualmente la obligacion de remitir en pliego certificado los oportunos certificados de existencia á los alcaldes de los pueblos en que hayan nacido, ó donde residan los padres de dichos mozos, á fin de que dispongan la inscripcion de éstos en el alistamiento.

Si á pesar de la remision del certificado correspondiente, ó de haber pedido su inscripcion con arreglo á lo prevenido en los dos artículos anteriores, resultase algun mozo omitido bajo cualquier pretexto en el alistamiento del pueblo á que se haya dirigido, se aplicará al Ayuntamiento del mismo y á su secretario lo dispuesto en el art. 45.

Art. 30. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluidos en el primer alistamiento que se verifique despues de descubierta la omision, y clasificados como soldados sorteables, cualesquiera que sean las exclusiones ó excepciones que aleguen, designándoseles por el órden correlativo de inscripcion los primeros números del sorteo inmediato, en el que no tomarán parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omision con fraude ó engaño.

Si resultasen inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia, la detencion correspondiente con arreglo al art. 50 del Código penal.

Art. 31. El que denunciare la existencia y paradero de un mozo comprendido en el artículo anterior y que resulte útil para el servicio, tendrá derecho á designar un mozo entre los comprendidos en el sorteo de aquel año, que será considerado como redimido á métálico para el efecto de ser incluido en la cuarta situacion del art. 2.° Si tuviese un hijo sirviendo en los cuerpos ó secciones armadas de la Península ó de Ultramar podrá usar de este derecho en favor del mismo.

Art. 32. Ningun español mayor de 20 años y menor de 40 podrá tomar posesion de cargo alguno de nombramiento del Estado, de la Provincia, del Municipio ó de eleccion popular, si no presenta en la oficina ó intervencion respectiva el documento que acredite su edad y hallarse libre del servicio militar, ó el estarlo prestando en la situacion correspondiente. Los sueldos, haberes, gratificaciones y demás emolumentos que se hubieren satisfecho sin acreditar dichos extremos, serán de cargo del interventor ó jefe que hubiese dado la posesion.

Sin practicar dicha formalidad tampoco podrán ser admitidos los indicados mozos de un modo permanente como funcionarios, obreros ni dependientes de ninguna de las compañías de ferro-carriles y demás establecimientos, empresas ó sociedades autorizadas por el Estado, por la Provincia ó por el Municipio, bajo la responsabilidad de sus gerentes ó administradores con sujecion á esta ley.

Tampoco podrán ser admitidos de igual manera como capataces, destajistas ni jornaleros ó empleados de cualquier clase en ninguna de las obras que se hagan por gestion directa del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes no se admitirán otros documentos que una certificacion expedida por el secretario de la Comision provincial respectiva, visada por el presidente de la misma Comision, en que se acredite hallarse el interesado libre del servicio militar, con expresion de la causa, ó librada por el comandante de la caja, ó jefe del correspondiente batallon de depósito ó de reserva, segun la situacion del interesado, con el V.° B.° en estos tres últimos casos del coronel jefe de la zona. Los indivíduos pertenecientes á la inscripcion marítima ó al cuerpo de voluntarios de marinería obtendrán dicha certificacion de las respectivas autoridades de marina.

Art. 33. Los comprendidos en las edades que marca el artículo anterior, y los mayores de 15 años, no podrán salir del Reino si no acreditan hallarse libres de toda responsabilidad, ó no aseguran estar á las resultas de la que pueda corresponderles, consignando al efecto en depósito la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

Los que se ausenten antes de los 15 años, consignarán el expresado depósito en cuanto cumplan dicha edad.

Si al mozo que se halle en el extranjero tocare la suerte de servir en cuerpo activo, y no se presentare dentro del término que se le señale, se verificará la redencion en los términos ordinarios con la cantidad depositada, y quedará el interesado en las mismas condiciones y con iguales deberes que los redimidos á metálico.

Art. 34. A los mozos que pasen á las provincias de Ultramar, solo se les exigirá, en el caso de no hallarse libres de toda responsabilidad, la debida autorizacion de sus padres ó curadores, quienes responderán de su presentacion cuando fueren llamados.

El Gobierno cuidará de que, si les corresponde ingresar en el servicio de las armas, lo presten en el ejército de la provincia en que residan, en las mismas condiciones que los que se destinen por sorteo á aquellos ejércitos.

El certificado de haber ingresado en un cuerpo del ejército activo un indivíduo de los comprendidos en el párrafo anterior eximirá á la zona militar corres-

pondiente de enviar á aquellos dominios el último de los sorteados para servir en ellos.

Cuando alguno de los mozos residentes en Ultramar pretenda salir del territorio español, se cumplirá lo dispuesto en el artículo anterior, si tuviere la edad expresada en el mismo y no acreditase hallarse libre de la responsabilidad de servir en cuerpo activo ó de cubrir las bajas normales que ocurran en alguno de ellos.

CAPITULO III.

De la formacion de distritos para proceder al alistamiento y demás operaciones del reemplazo.

Art. 35. Los términos municipales de mucho vecindario se dividirán en secciones para todas las operaciones del reemplazo, cuando el gobernador de la provincia, oida la Comision provincial, crea que así conviene al mejor desempeño de este servicio.

Las secciones constarán por lo ménos de 10.000 almas, y cada seccion será considerada como un pueblo distinto para todas las indicadas operaciones, que correrán á cargo de una Comision compuesta cuando ménos de tres individuos del Ayuntamiento á quienes corresponda.

A estas Comisiones será aplicable cuanto en materia de reemplazos se dispone respecto á los Ayuntamientos. Si para formarlas no hubiese número suficiente de concejales, se completará con individuos que lo hayan sido en el mismo pueblo el primer año inmediato anterior, ó en el segundo y siguientes por su órden.

Art. 36. Los términos municipales que se compongan de una ó más poblaciones reunidas ó dispersas con el nombre de lugares, feligresías ú otro cualquiera, serán considerados como un solo pueblo, así para la formacion del alistamiento como para todas las demás operaciones del reemplazo.

Se harán, sin embargo, separadamente de las demás operaciones del término municipal, las de alguna poblacion, feligresía ó caserío de su dependencia, cuya poblacion no baje de 500 habitantes, cuando á solicitud de la mayoría de los vecinos lo determine el gobernador, oida la Comision provincial.

Art. 37. La acepcion de la voz pueblo para los efectos de esta ley se refiere tanto á los términos municipales que se componen de una ó más poblaciones, como á las secciones en que pueden dividirse estos términos.

CAPITULO IV.

De la formacion del alistamiento.

Art. 38. El dia 1.° de Enero de cada año publicarán los alcaldes de todos los pueblos de la Península, islas Baleares y Canarias, un bando haciendo saber á sus administrados que va á procederse á la formacion del alistamiento para el servicio militar, y recordando á los mozos comprendidos en el art. 27 la obligacion de hacerse inscribir en dicho alistamiento, así como á sus padres y curadores la de responder de esta inscripcion. Además se fijará un edicto en los sitios públicos insertando los artículos 26, 27, 28, 30 y 32 de esta ley.

Art. 39. En los primeros dias del mes de Enero se formará anualmente en cada pueblo el alistamiento, teniendo presentes las declaraciones á que se refiere el artículo anterior, el padron de habitantes del término municipal y las indagaciones que han de hacerse en los libros del Registro civil, en los parroquiales y en cualquier otro documento.

Art. 40. El alistamiento comprenderá todos los mozos que tengan la edad prescrita en el art. 26, cualquiera que sea su estado, clasificándolos por el órden siguiente:

1.° Los mozos cuyo padre, ó cuya madre á falta de éste, hayan tenido su residencia durante un año antes de la fecha del bando para el alistamiento, en el pueblo en que éste se verifique, aunque se hayan ausentado posteriormente.

2.° Los mozos cuyo padre, ó cuya madre á falta de éste, tengan su residencia desde el 1.° de Enero en el pueblo donde se hace el alistamiento.

3.° Los mozos que hayan tenido su residencia de igual modo en el año anterior, siempre que hubiesen permanecido en el pueblo dos meses cuando ménos, durante aquel tiempo.

4.° Los mozos que tengan su residencia desde 1.° de Enero en el pueblo en que se hace el alistamiento.

5.° Los naturales del mismo pueblo.

Para la ejecucion de estas disposiciones no obsta que el mozo resida ó haya residido en distinto punto que su padre, ni el que uno y otro se hallen ausentes, cualquiera que sea el punto donde se encuentren, dentro ó fuera del Reino, atendiéndose en este caso á la última residencia de los padres, abuelos ó curadores, á falta de las circunstancias expresadas anteriormente.

Art. 41. Los mozos que se hallen en alguno de los casos indicados en el precedente artículo, serán alistados aun cuando estén sirviendo en el ejército ó en la armada por cualquier concepto y en cualquiera de las clases y categorías que se reconocen en los mismos y en todos sus institutos y dependencias, siempre que no sea por haberles cabido ya la suerte de soldados.

Art. 42. Se considerarán comprendidos en la edad requerida para el alistamiento los mozos que aparentando tenerla notoriamente, no acrediten con documentos lo contrario.

Art. 43. Para calificar la residencia al verificar el alistamiento, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se entiende por residencia la estancia del mozo, ó del padre, ó de la madre, en el pueblo donde cada uno de éstos ejerza de contínuo su profesion, arte ú oficio, ú otra cualquier manera de vivir conocida, ó bien donde habitualmente permanece, manteniéndose con el producto de sus bienes.

2.ª No se considerará interrumpida la residencia porque el mozo, el padre ó la madre se hayan ausentado temporalmente del pueblo ó lugar en que viven.

3.ª Tampoco se considerará interrumpida la residencia del mozo en un pueblo porque lo deje eventualmente para dedicarse á los estudios ó al aprendizaje de algun arte ú oficio, siempre que regrese durante sus vacaciones, ó cuando estos estudios ó aprendizaje hubieren terminado.

4.ª Cuanto queda establecido respecto al padre del mozo, tendrá igualmente aplicacion á su madre, cuando el padre esté demente, cuando se halle sufriendo una condena en algun establecimiento penal, cuando resida fuera de las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias, y por último, cuando se ignore su paradero.

5.ª Se considerará como no existente la madre del mozo si se hallase comprendida en alguno de los casos mencionados en la regla anterior.

6.ª El asilo ó establecimiento de beneficencia en que se criaron ó en que se hallaren acogidos los mozos huérfanos de padre y madre y los expósitos, ó el punto en que residan las personas que los hubiesen prohijado, se considerarán respecto de los mismos como la residencia de su padre para la formacion del alistamiento y demás operaciones del reemplazo; pero cuando los mozos huérfanos ó los expósitos se hallaren á la vez en los dos casos expresados, los Ayuntamientos y Comisiones provinciales se atendrán al punto de residencia de las personas que hubiesen prohijado á dichos mozos, y no al de los establecimientos de beneficencia, salvo el caso de haber muerto los prohijantes quedando en menor edad el prohijado.

Art. 44. Concurrirán á la formacion del alistamiento, juntamente con los individuos del Ayuntamiento, los curas párrocos ó los eclesiásticos que aquellos designen, así como tambien los encargados del Registro civil, á fin de suministrar las noticias que se les pidan, teniendo siempre de manifiesto los libros parroquiales y los del Registro.

Art. 45. El alistamiento de mozos será firmado por los concejales del pueblo-seccion y por el secretario ó el que haga sus veces. Dichos funcionarios serán responsables de las omisiones indebidas que contenga, é incurrirá cada uno de ellos en la multa de 100 á 200 pesetas por cada mozo que hubieren omitido sin causa justificada.

Si de las diligencias que en tal caso hará instruir el gobernador de la provincia resultase fraudulenta la omision, remitirá las actuaciones al Juzgado ordinario para los efectos prevenidos en el art. 173.

Art. 46. Verificado el alistamiento, se fijarán el dia 15 de Enero copias autorizadas por el alcalde y por el secretario del Ayuntamiento, en los sitios públicos acostumbrados, cuidando con el esmero posible de que permanezcan fijadas por el espacio de diez dias. En dichas copias se expresarán los puntos de residencia de los mozos alistados.

CAPITULO V.

De la rectificacion del alistamiento.

Art. 47. El último domingo del mes de Enero, prévio anuncio al público para la concurrencia de los interesados, se hará la rectificacion del alistamiento, el cual se leerá en voz clara é inteligible, y se oirán las reclamaciones que hagan el síndico y los interesados, ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido, amos ó apoderados, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros mozos y á la edad que se haya anotado á cada uno.

Además del anuncio general, se citará personalmente á todos los mozos comprendidos en el alistamiento. La citacion se hará por papeletas duplicadas, de las cuales se entregará una al mozo, y á falta de éste, ó si no pudiese ser habido, á su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa; y la otra se unirá al expediente despues que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas, á quienes, en defecto del mismo, se hubiese hecho saber la citacion. En caso de que ninguno de éstos supiese firmar, lo hará un vecino de la casa ó de alguna de las inmediatas, á su nombre.

Art. 48. El Ayuntamiento oirá breve y sumariamente las indicadas reclamaciones, y admitirá en el acto las pruebas que se ofrezcan, tanto por el interesado cuanto por los que le contradigan, acordando en seguida lo que le parezca justo por mayoría absoluta de votos. Todo lo que se haya expuesto constará sucintamente en el acta, así como tambien el extracto de las pruebas presentadas y la resolucion del Ayuntamiento.

Se dará á los interesados que entablen reclamaciones una certificacion en que consten éstas con todas sus circunstancias, sin exigirles ningun derecho.

Art. 49. Cuando los mozos que reclamen su exclusion del alistamiento por hallarse comprendidos en los de otros pueblos fuesen conocidamente pobres, las autoridades y Ayuntamientos respectivos no les exigirán costas, derechos ni otro papel que el de la clase de oficio en cuantas diligencias tengan aquellos que practicar para la justificacion del hecho en que funden sus reclamaciones.

Art. 50. Serán excluidos del alistamiento:

1.° Los que voluntariamente hayan servido ya en el ejército ó armada, sin retribucion de enganche, el tiempo que era obligatorio para todos los mozos de su misma edad.

2.° Los que en un reemplazo anterior hayan redimido la suerte de soldados por medio de sustituto ó de retribucion pecuniaria.

3.° Los que en 31 de Diciembre del año que se hace el alistamiento no lleguen á los 19 años cumplidos de edad.

4.° Los que pasen de la edad de 40 años cumplidos en dicho 31 de Diciembre.

5.° Los que hayan sido alistados y sorteados en uno de los años anteriores despues de haber cumplido la edad prevenida en las disposiciones vigentes.

6.° Los que justifiquen haber sido alistados con arreglo á la ley en algun otro pueblo para el mismo reemplazo, á no ser que el caso haya producido ó produzca la competencia de que tratan los artículos 60 y 62.

7.° Los indivíduos que se hallen inscritos en las industrias de pesca y navegacion con arreglo á lo que dispone la ley de 22 de Marzo de 1873, los cuales por la de 7 de Enero de 1877 tienen obligacion de servir en tripulaciones de buques de la armada.

8.° Los pertenecientes al cuerpo de voluntarios de marinería, que por el decreto de su institucion deben igualmente servir en los buques de la armada.

Los comandantes de marina de las provincias pasarán á los gobernadores de las mismas, antes del mes de Diciembre de cada año, una relacion filiada de los indivíduos que durante el año inmediato deban cumplir los 19 de edad y que se hallen inscritos en las expresadas industrias de pesca y navegacion ó pertenezcan al cuerpo de voluntarios de marinería, mientras este último no se extinga.

Los gobernadores mandarán publicar sin demora dicha relacion en el *Boletin oficial*, á fin de que los comprendidos en ella sean excluidos del alistamiento para el reemplazo del ejército.

Art. 51. Cuando los Ayuntamientos tengan datos para saber que un mozo está comprendido en cualquier caso del artículo anterior, dispondrán que se le

excluya del alistamiento, aunque el interesado no produzca reclamacion al efecto, quedando, sin embargo, á salvo el derecho de los demás interesados en contra de la exclusion.

Art. 52. Si las justificaciones ofrecidas por los interesados no pudiesen verificarse en el acto, ya porque sea necesario practicarlas en distintos pueblos, ya porque hayan de presentarse documentos existentes en otras partes, se hará constar así en las actas, señalando el Ayuntamiento un término prudente, dentro del cual se realicen y presenten dichas justificaciones. Entre tanto, y sin perjuicio de la resolucion que recayese cuando éstas se presenten, el hecho alegado se considerará como si no se hubiese producido reclamacion alguna.

Las resoluciones en estos actos se dictarán breve y sumariamente, con la formalidad que queda prevenida; en la inteligencia de que si las justificaciones ofrecidas no se presentasen en el término señalado, trascurrido éste serán desestimadas.

Art. 53. Si no pudiesen concluirse en el último domingo del mes de Enero las operaciones requeridas para la rectificacion del alistamiento, se continuarán en los dias festivos inmediatos, y aun en los no festivos si fuese necesario, hasta su conclusion, anunciando al fin de cada sesion el dia en que se ha de celebrar la siguiente, y fijando en los sitios acostumbrados los edictos que correspondan.

Art. 54. En la mañana del dia anterior al segundo domingo del mes de Febrero se reunirán los Ayuntamientos para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, oyendo y fallando en el acto cuantas reclamaciones se produzcan respecto á la inclusion ó exclusion de algun mozo.

Dichas listas serán firmadas por los indivíduos del Ayuntamiento y por el secretario, y no sufrirán ya más alteracion que la que resulte á consecuencia de las reclamaciones y competencias de que trata el capítulo siguiente, dejando para otro llamamiento á los mozos que resultasen omitidos.

Art. 55. Todos los comprendidos en el alistamiento serán citados por edictos para su presentacion en el lugar que se les designe, á fin de celebrar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados en el segundo domingo del mes de Febrero.

Además de este anuncio general, se les citará personalmente por medio de papeletas duplicadas, de las cuales una se entregará á cada mozo, y si éste no pudiese ser habido, á su padre, madre, curador, pariente más cercano, apoderado, amo ú otra persona de quien dependa, y la otra se unirá al expediente despues que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas, á quienes, en defecto del mismo, se hubiese hecho saber la citacion.

En caso de que ninguno de éstos supiese firmar, lo hará un vecino á su nombre.

CAPITULO VI.

De las reclamaciones y competencias relativas al alistamiento.

Art. 56. Los interesados que pretendan reclamar contra las resoluciones del Ayuntamiento, lo manifestarán así por escrito ó por comparecencia ante el secretario en el término preciso y perentorio de los tres dias siguientes al de la publicacion de aquellas, pidiendo al mismo tiempo la certificacion conveniente para apoyar su queja.

Esta certificacion comprenderá los demás pormenores que señale el Ayuntamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres dias siguientes al de su reclamacion, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificacion el dia en que se verifica su entrega, y dando conocimiento de su expedicion á los demás mozos interesados por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre.

Art. 57. Dentro de los quince dias siguientes acudirá el interesado á la Comision provincial, presentando la certificacion que se le haya librado, sin la cual, ó pasado dicho término, no se admitirá su instancia, á no ser en queja de que se le niega ó retarda indebidamente aquel documento.

Art. 58. Si la Comision provincial considera que puede resolver sobre la reclamacion sin más instruccion del expediente, lo hará desde luego. En caso contrario dispondrá la instruccion que deba dársele, limitando el término para ello al puramente preciso, segun las respectivas circunstancias, á fin de que no haya dilacion ni entorpecimiento.

Art. 59. La resolucion de la Comision provincial será ejecutiva desde luego, sin perjuicio de que los interesados puedan recurrir al Ministerio de la Gobernacion en el plazo y forma que esta ley establece para todas las reclamaciones.

Art. 60. Cuando un mozo resultare incluido en el alistamiento de dos ó más pueblos, se decidirá á cuál de ellos deba corresponder por el órden señalado en el art. 40; de modo que si no concurren las circunstancias que expresa el primer caso, se atenderá á las que comprende el segundo; á falta de éste, á las del tercero, y así sucesivamente, dando siempre la preferencia al pueblo en que el interesado haya solicitado su inscripcion con arreglo á los artículos 27, 28 y 38, si estuviese además comprendido en alguno de los números del 40 citado. En tal concepto, cuando esto no se verifique, el mozo alistado corresponderá:

1.° Al alistamiento del pueblo en que el padre, ó á falta de éste la madre del mozo, haya tenido por más tiempo su residencia durante el año anterior.

2.° Al alistamiento del pueblo en que el padre, ó á falta de éste la madre, tenga su residencia desde 1.° de Enero, ó la haya tenido en este dia.

3.° Al alistamiento del pueblo en que el mozo haya tenido por más tiempo su residencia durante el año anterior.

4.° Al alistamiento del pueblo en que el mozo tenga su residencia desde 1.° de Enero, ó la haya tenido en este mismo dia.

5.° Al alistamiento del pueblo de que el mozo sea natural.

Art. 61. Si despues de terminado el plazo de la rectificacion de las listas resultare algun mozo alistado en un solo pueblo, en él únicamente responderá de la suerte que le haya cabido, aunque, segun lo dispuesto en el artículo anterior, debiera con mejor derecho haber sido comprendido en otro cualquier alistamiento.

Lo mismo sucederá si el mozo llegase á ingresar en caja por el cupo de una zona sin que un pueblo de otra, asistido de mejor derecho, hubiere entablado en

debida forma la competencia de que trata el artículo siguiente.

Art. 62. Cuando un mozo haya sido comprendido simultáneamente en los alistamientos de dos ó más pueblos, sus respectivos Ayuntamientos se pondrán de acuerdo para decidir á cuál de ellos corresponde.

Si se hallasen discordes, remitirán los expedientes á la Comision provincial, y ésta resolverá dentro del término de un mes, en el caso de que los pueblos interesados correspondan á la misma provincia.

Si perteneciesen los pueblos á distintas provincias, entonces sus respectivas Comisiones procurarán ponerse de acuerdo; y de no conseguirlo, remitirán los expedientes al secretario general del Consejo de Estado en el plazo menor posible, que en ningun caso podrá pasar de ocho dias, á fin de que en los dos meses siguientes la Seccion de Gobernacion del mismo Consejo proponga al Ministerio del ramo la resolucion que estime procedente.

El mozo podrá alegar sus excepciones ante el Ayuntamiento de cualquiera de los pueblos donde se verificó el alistamiento, y el fallo que recaiga producirá todos sus efectos aunque la competencia no se resuelva en favor del mismo pueblo, si bien el interesado jugará suerte tan solo en la zona á que corresponda aquel á quien se declare definitivamente asistido de mejor derecho.

Lo prescrito en este artículo se entenderá sin perjuicio del derecho que, con arreglo á los anteriores, tienen los interesados para reclamar contra los acuerdos que dicten los Ayuntamientos y Comisiones provinciales acerca del alistamiento.

CAPITULO VII.

De las exclusiones del servicio militar.

Art. 63. Serán excluidos totalmente del servicio militar:

1.° Los mozos inútiles por defecto físico que puedan, sin intervencion de persona facultativa, declararse evidentemente incurables.

Tales defectos se especifican en la clase primera del cuadro de inutilidades físicas.

En caso de duda, ó cuando exista sospecha de fraude, será el mozo remitido á la decision de la Comision provincial.

2.° Los que padezcan cualquiera de las inutilidades comprendidas en la segunda clase del mencionado cuadro, siempre que resulte tan evidente su padecimiento, que los médicos puedan comprobarlo y declararlo por el solo acto del reconocimiento practicado ante la Comision provincial.

3.° Los que no alcancen la estatura mínima de un metro 500 milímetros.

Los mozos comprendidos en este número y en los dos anteriores, á quienes se excluya del servicio militar, recibirán en el mismo dia un certificado expedido por el Ayuntamiento, ó por la Comision provincial si fuesen reclamados ante la misma, en el que se haga constar dicha circunstancia y el motivo de la exclusion.

4.° Los religiosos profesos de las Escuelas Pías; de las congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza, con autorizacion del Gobierno, y de las misiones dependientes de los Ministerios de Estado y Ultramar.

5.° Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado, cumplidos antes del dia de la clasificacion.

Quedarán sujetos á nuevo alistamiento y clasificacion los mozos que se eximieren en virtud de esta exclusion y de la anterior, cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas órdenes antes de cumplir los 32 años de edad.

Al efecto, los Prelados de las órdenes religiosas pasarán al gobernador de la provincia respectiva una nota oficial de los mozos que tomen el hábito, en el mismo dia de su ingreso en la congregacion, y de los que dejen de pertenecer á ella, tambien en el dia en que esto se verifique.

Estas notas, trasmitidas por la autoridad civil al alcalde del pueblo respectivo, servirán para la exclusion de los interesados del servicio militar, ó para su inclusion en nuevo alistamiento, segun el caso.

6.° Los operarios del establecimiento de minas de Almaden del Azogue, que sean naturales de este pueblo ó de los de Chillon, Almadenejos, Alamillo y Gargantiel, y que estén matriculados en el establecimiento con destino á trabajos subterráneos ó á los de fundicion de minerales, ocupándose en ellos por oficio y con la aplicacion y constancia que les permita la insalubridad de los mismos, siempre que hubieren servido por lo ménos 50 jornales de trabajos subterráneos en el año anterior al del reemplazo en que deban ser comprendidos.

Los que fueren excluidos del servicio militar por esta causa, quedarán obligados á presentar, en el acto de la rectificacion de cada uno de los alistamientos sucesivos hasta que cumplan la edad de 32 años, certificacion que acredite haber prestado el mencionado número de jornales en el año anterior, sin cuyo requisito serán nuevamente alistados y declarados soldados sorteables, á no ser que justifiquen haber dejado de asistir á las minas por enfermedades consiguientes á la insalubridad de sus trabajos, presentando certificado expedido por el interventor y visado por el superintendente de dichas minas con referencia al expediente instruido al efecto.

Las Comisiones provinciales comunicarán á la Superintendencia de las minas la lista de los indivíduos que por mineros del establecimiento se eximan del servicio militar, y la de aquellos cuya exclusion sea confirmada en los reemplazos sucesivos, así como la expresada Superintendencia pondrá en conocimiento de las autoridades superiores civil y militar de la respectiva provincia los nombres de los operarios excluidos que no presten los indicados 50 jornales en algun año.

7.° Los oficiales del ejército ó de la armada y sus institutos; los alumnos de escuelas, academias y colegios militares; los maquinistas, ayudantes de máquinas, practicantes de cirugía é indivíduos de todas las demás clases militares, pertenecientes á los buques de la armada, que se hallen desempeñando en ellos sus respectivas plazas el dia 1.° de Abril.

Los comprendidos en esta exclusion que antes de cumplir los 32 años de edad obtuvieren la licencia absoluta ó dejaren de pertenecer respectivamente á cualquiera de las clases indicadas, quedarán sujetos á nuevo alistamiento y clasificacion, abonándoseles en tal caso como servicio activo el que ya hubieren prestado desde la edad de 16 años cumplidos, para extinguir los doce de su obligacion.

El Ministro de la Guerra podrá destinar como crea conveniente á los oficiales del ejército y de la armada que hayan obtenido su licencia absoluta.

8.° Los mozos que el dia 1.° de Abril se hallen sufriendo condena de cadena, reclusion, extrañamiento, presidio ó prision mayor ó correccional, que no deban extinguir antes de cumplir la edad de 40 años, ó hayan sido condenados á esas penas por sentencia firme.

Los que antes de cumplir esta edad extingan dichas penas, se incorporarán al primer llamamiento que se verifique, y serán clasificados con los mozos pertenecientes al mismo. Si por no concurrir entonces en ellos ninguna causa de exencion de las determinadas en esta ley fuesen declarados soldados sorteables y les tocase cubrir plaza en las filas, serán destinados al batallon disciplinario de Melilla por el tiempo de su servicio activo aquellos á quienes corresponda servir en la Península, y á la brigada disciplinaria de la isla de Cuba los que por razon del número que hayan obtenido en el sorteo deban servir en Ultramar.

Los jefes de los establecimientos penales en que dichos mozos cumplan sus condenas, participarán sin demora su licenciamiento á los alcaldes de los pueblos en que hubieren sido alistados.

Art. 64. Los mozos que el dia 1.° de Abril estén sufriendo condena de confinamiento, inhabilitacion de cualquier clase, destierro, sujecion á la vigilancia de la autoridad, suspension de cargo público, derecho de sufragio, profesion ú oficio, arresto mayor ó menor, caucion ó multa, ó hayan sido condenados por sentencia firme á dichas penas, serán clasificados como los demás mozos de su llamamiento, pudiendo ingresar en cualquiera de los cuerpos del ejército si les corresponde servir en activo.

Los que se hallan sufriendo la pena de relegacion, serán tambien clasificados y destinados á los ejércitos de Ultramar, si por las demás circunstancias fuesen declarados soldados y les correspondiera servir en activo.

Art. 65. El mozo que el dia 1.° de Abril haya sufrido alguna pena de las comprendidas en el artículo anterior, podrá ingresar en cualquier cuerpo del ejército activo, si le corresponde servir en él.

Cuando hubiere sufrido una de las penas expresadas en el núm. 8.° del art. 63, será destinado por el tiempo de su servicio activo al batallon disciplinario de Melilla ó á la brigada disciplinaria de la isla de Cuba, segun le corresponda servir en la Península ó Ultramar.

Art. 66. Quedarán temporalmente excluidos del servicio militar:

1.° Los mozos que fueren declarados inútiles por cualquier enfermedad ó defecto físico de los comprendidos en las clases segunda y tercera del cuadro, salvo el caso previsto en el núm. 2.° del art. 63.

2.° Los que alcanzando la talla de un metro 500 milímetros, no lleguen á la de un metro 545.

Los comprendidos en este número y en el anterior ingresarán en los respectivos depósitos con la obligacion de presentarse para ser tallados, ó bien reconocidos y aun observados, en la época de clasificacion de cada uno de los tres llamamientos sucesivos; y si al cuarto año no alcanzasen la estatura de un metro 545 milímetros, ó resultasen inútiles para el servicio, se les expedirá el certificado de que se hace mérito en el número 3.° del art. 63.

Si por el contrario, alcanzasen en alguno de dichos años la estatura de un metro 545 milímetros, ó fuesen conceptuados útiles, se reformará su clasificacion, declarándolos soldados sorteables, y se incorporarán con los mozos del primer llamamiento para ser sorteados, abonándoseles el tiempo trascurrido para completar el plazo de seis años en situacion activa, debiendo servir por lo ménos un año en un cuerpo activo.

3.° Los mozos que en 1.° de Abril se hallen procesados por causa criminal, hasta tanto que terminada ésta y en vista de su resultado pueda procederse con arreglo á lo anteriormente establecido.

Art. 67. Si alguna sentencia llevase consigo expresamente ó como penas accesorias las de inhabilitacion perpétua ó temporal, bien sea absoluta, bien especial para cargo público, los penados comprendidos en las disposiciones anteriores no podrán optar á ningun ascenso en la carrera de las armas.

Art. 68. Los mozos comprendidos en los casos de exclusion expresados en los números 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° del art. 63, podrán excusar su presencia al acto de la clasificacion y ser representados por sus padres, parientes, amigos, ó por cualquier otra persona comisionada al efecto por los interesados.

CAPITULO VIII.

De las excepciones del servicio activo en los cuerpos armados.

Art. 69. Serán exceptuados del servicio activo en los cuerpos armados, y destinados como soldados condicionales á los depósitos para prestar sus servicios en caso de guerra y en los períodos de asambleas de instruccion, siempre que aleguen su excepcion en el tiempo y forma que esta ley prescribe:

1.° El hijo único que mantenga á su padre pobre, siendo éste impedido ó sexagenario.

2.° El hijo único que mantenga á su madre pobre, siendo ésta viuda, ó casada con persona tambien pobre y sexagenaria ó impedida.

3.° El hijo único que mantenga á su madre pobre, si el marido de ésta, pobre tambien, se hallare sufriendo una condena que no haya de cumplir dentro de un año.

4.° El hijo único que mantenga á su madre pobre, si su marido se halla ausente por más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero durante ese tiempo, á juicio del Ayuntamiento ó de la Comision provincial respectivamente.

5.° El expósito que mantenga á la persona que lo crió y educó, habiéndole conservado en su compañía desde la edad de tres años sin retribucion alguna, siempre que en él concurran las circunstancias determinadas en los párrafos anteriores.

6.° El hijo único natural, reconocido en legal forma, que mantenga á su madre pobre que fuere célibe ó viuda, habiéndole ésta criado y educado como tal hijo, ó si siendo casada, el marido, tambien pobre, fuese sexagenario ó impedido.

7.° El nieto único que mantenga á su abuelo ó abuela pobres, siendo aquel sexagenario ó impedido, y ésta viuda, con tal que dicho nieto sea huérfano de padre y madre y haya sido criado y educado por el abuelo ó abuela indicados.

8.° El nieto único que, reuniendo las circunstan-

cias expresadas en el párrafo anterior, mantenga á su abuela pobre, si el marido de ésta fuera tambien pobre y sexagenario ó impedido, ó se hallase ausente por más de diez años, ignorándose su paradero.

9.° El hermano único de uno ó más huérfanos de padre y madre, si los mantiene desde un año antes de la clasificacion y declaracion de soldados, ó desde que quedaron en la orfandad; siendo dichos hermanos pobres y menores de 17 años, ó impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad.

10. El hijo de padre que no siendo pobre tenga otro ú otros hijos sirviendo personalmente en los cuerpos armados del ejército por haberles cabido la suerte, si privado del hijo que pretende eximirse no quedase al padre otro varon de cualquier estado, mayor de 17 años, no impedido para trabajar.

Cuando el padre fuese pobre, sea ó no impedido ó sexagenario, subsistirá en favor del hijo la misma excepcion del párrafo anterior; y se considerará que no queda al padre ningun hijo, aunque los tenga, si se hallan comprendidos en alguno ó algunos de los casos que expresa la regla 1.ª del art. 70.

Lo prescrito en esta disposicion respecto al padre se entenderá tambien respecto á la madre casada ó viuda.

11. Los hijos de los propietarios y administradores ó mayordomos que viviesen en finca rural beneficiada por la ley de 3 de Junio de 1868; los de los arrendatarios ó colonos y de los mayorales y capataces, á quienes cupiese la suerte de soldados despues de dos años de residencia en la misma finca, y los demás mozos sorteables despues de habitar en ella por espacio de cuatro años consecutivos.

Esta excepcion aprovechará únicamente á los habitantes de fincas que hubieren obtenido los beneficios de dicha ley antes de la promulgacion de la presente; sin perjuicio de que el Ministerio de Fomento, disponga una escrupulosa revision de todos los expedientes y declare caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente á los términos legales.

Art. 70. Para la aplicacion de las excepciones contenidas en el artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se considerará un mozo hijo ó hermano único, aun cuando tenga uno ó más hermanos, si éstos se hallan comprendidos en cualquiera de los casos siguientes:

Menores de 17 años cumplidos.

Impedidos para trabajar.

Soldados que en los cuerpos armados del ejército cubren plaza que les ha tocado en suerte.

Penados que extinguen una condena de cadena ó reclusion, ó la de presidio ó prision que no baje de seis años.

Viudos con uno ó más hijos, ó casados que no puedan mantener á su padre ó madre.

2.ª La excepcion de que trata el párrafo tercero del artículo anterior, producirá sus efectos únicamente mientras el padre del mozo ó el marido de la madre se halle sufriendo la condena, y cesará tan luego como el mismo salga por cualquier concepto del establecimiento penal.

3.ª Se reputará por punto general nieto único á un mozo cuando su abuelo ó abuela no tengan otro hijo ó nieto. Se considerará, sin embargo, nieto único aquel cuyo abuelo ó abuela tienen uno ó más hijos ó nietos, si éstos reunen las circunstancias expresadas en alguno de los cuatro primeros números del artículo anterior, ó se hallan en cualquiera de los cinco casos que menciona la regla 1.ª del presente; entendiéndose que los comprendidos en el último no han de estar en situacion de poder mantener á su abuelo ó abuela.

4.ª Se reputará muerto el hijo, nieto ó hermano que se halle ausente por espacio de más de diez años consecutivos, y cuyo paradero se ignore desde entonces, á juicio del Ayuntamiento ó de la Comision provincial respectivamente; pero así en este caso como en los que mencionan los números 4.° y 8.° del artículo anterior, será indispensable acreditar en debida forma que se han practicado las posibles diligencias en averiguacion del paradero del ausente.

5.ª Serán considerados como huérfanos, para la aplicacion del párrafo noveno del anterior artículo, los hijos de padre pobre y sexagenario ó impedido para trabajar, ó que se halle sufriendo una condena que no deba cumplir antes de terminar el año en que se verifique la clasificacion, ó ausente por espacio de diez años, ignorándose desde entonces su paradero, á juicio del Ayuntamiento ó de la Comision provincial, despues de practicadas las diligencias que expresa la regla anterior. En el mismo caso se considerarán los hijos de viuda pobre.

6.ª Para que el impedimento del padre ó abuelo exima del servicio al hijo ó nieto que los mantenga, ha de ser tal que, procediendo de enfermedad habitual ó defecto físico, no les permita el trabajo corporal necesario para adquirir su subsistencia.

El padre ó abuelo sexagenario será reputado en iguales circunstancias que el impedido, aun cuando se halle en disposicion de trabajar al tiempo de hacerse la clasificacion del mozo interesado.

7.ª Se considerará pobre á una persona, aun cuando posea algunos bienes, si privada del auxilio del hijo, nieto ó hermano que deba ingresar en las filas no pudiese proporcionarse con el producto de dichos bienes los medios necesarios para su subsistencia y para la de los hijos y nietos menores de 17 años cumplidos que de la misma persona dependan, teniendo en cuenta el número de indivíduos de su familia y las circunstancias de cada localidad.

8.ª Se entenderá que un mozo mantiene á su padre, madre, abuelo, abuela, hermano ó hermana, siempre que éstos no puedan absolutamente subsistir si se les priva del auxilio que les prestaba dicho mozo, ya viva en su compañía ó separado de ellos, ya les entregue ó invierta en su manutencion el todo ó parte del producto de su trabajo.

9.ª Para los efectos del núm. 10 del art. 69, se considerará como existente en el ejército el hijo que hubiese muerto en funcion del servicio ó por heridas recibidas durante su desempeño, dentro de dos años, contados desde la fecha de la lesion, y tambien por la fiebre amarilla, el tétano, la fiebre biliosa grave de los países cálidos, la hepatitis aguda y la tisis, si se encontrase sirviendo en alguno de los ejércitos de Ultramar por haberle correspondido en el sorteo general, ó con sujecion á lo establecido en el párrafo segundo del art. 34.

Pero no se entenderá que sirven en el ejército para conceder la excepcion expresada:

Los desertores.

Los sustitutos de otros mozos, si no lo son por su hermano.

Los que han redimido el servicio por medio de sustitucion ó de retribucion pecuniaria.

Los cadetes ó alumnos de colegios ó academias militares, y los oficiales de todas graduaciones, por entenderse que unos y otros han abrazado como carrera la profesion militar.

10. Cuando en un mismo alistamiento hayan sido comprendidos dos hermanos legítimos que tengan la edad expresada en el núm. 1.° del art. 26, y sean declarados ambos soldados sorteables, sufrirán el sorteo con los demás mozos alistados; y si por razon del número que obtuvieren les correspondiese á los dos prestar el servicio en los cuerpos armados, se reformará la clasificacion del que hubiese sacado el número mayor, prévia la justificacion de haber ingresado en cuerpo activo el que tenga número más bajo, declarándose á aquel soldado condicional y destinándolo en tal concepto al depósito de la zona respectiva.

Si cualquiera de los hermanos hubiese debido por razon de su edad ser incluido en algun alistamiento anterior y no lo hubiera sido por causas que le sean imputables, estando, por tanto, sujeto á la sancion penal establecida en el art. 30, se declarará soldado condicional al hermano que haya sido alistado para el correspondiente llamamiento, tan luego como el otro verifique su embarque para el ejército de Ultramar á que se le destine, ó sea dado de alta en un cuerpo activo de la Península, segun corresponda.

En el caso de que ambos hermanos se hallen incursos en la penalidad establecida en el art. 30, no procederá la exclusion ni exencion del servicio activo de ninguno de ellos, como no sea por causa de inutilidad física.

Los mozos comprendidos en la excepcion 10.ª del artículo anterior ingresarán en caja y permanecerán en ella hasta que justifiquen que su hermano ó hermanos se hallaban sirviendo en el ejército precisamente en el dia fijado para su clasificacion. Solo cuando se llene este requisito se les exceptuará del servicio en los cuerpos armados y se les declarará soldados condicionales.

11. Las circunstancias que deben concurrir en un mozo para el goce de una excepcion con arreglo á las disposiciones que comprenden este artículo y el anterior, se considerarán precisamente con relacion al dia 1.° del mes de Abril, que es el señalado por el artículo 103 para dar principio al juicio de excenciones ante la Comision provincial; pero la edad del padre, abuelo ó hermano se tendrá por cumplida cuando deba serlo antes de terminar el año del reemplazo.

12. Las excepciones contenidas en el artículo anterior no se aplicarán á otros casos que á los determinados expresamente en el mismo, y las señaladas con los números 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 7.° 8.°, 9.° y 10 se otorgarán solamente á los hijos y nietos legítimos.

Art. 71. Se exceptuarán del servicio ordinario en los cuerpos armados, siendo por tanto declarados soldados condicionales, los mozos que se hallen comprendidos en los párrafos de los dos artículos precedentes, aun cuando no aleguen su excepcion al tiempo de hacerse la clasificacion y declaracion de soldados, si reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para gozar de la excepcion, no pudieron alegarla entonces por no haber llegado á su noticia algun acontecimiento indispensable para que les fuera otorgada.

Art. 72. Los mozos á quienes se hubiere otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 69, quedarán obligados á presentarse al acto de la clasificacion y declaracion de soldados en cada uno de los tres reemplazos siguientes; y si hubiere cesado su excepcion, no habiendo ninguna otra causa que les exima del servicio en los cuerpos armados, serán declarados soldados sorteables y se incorporarán á los mozos del primer llamamiento, á fin de sufrir el sorteo, abonándoles para extinguir el plazo de seis años en situacion activa, el tiempo que hayan permanecido en los depósitos como soldados condicionales.

Aquellos cuya excepcion fuere confirmada en los tres reemplazos indicados, permanecerán como reclutas en depósito, como los demás de su mismo llamamiento.

CAPITULO IX.

De la clasificacion y declaracion de soldados.

Art. 73. El acto de la clasificacion y declaracion de soldados empezará el segundo domingo del mes de Febrero.

Art. 74. No podrán concurrir á dicho acto los concejales que sean parientes por consanguinidad ó afinidad, hasta el cuarto grado civil inclusive, de alguno de los mozos sujetos al llamamiento.

Si en virtud de esta disposicion no concurriese número suficiente para que el Ayuntamiento pueda tomar acuerdo, los concejales parientes de los mozos serán sustituidos por igual número de regidores del Ayuntamiento del primer año inmediato anterior que no se hallasen en el caso indicado, ó del segundo año y siguientes.

Si tampoco de este modo pudiera completarse el Ayuntamiento, se acudirá al número de contribuyentes que al efecto fuere necesario, descendiendo desde el mayor hasta el menor; y si aun así no se encontrase número suficiente, se preferirá á los parientes más lejanos; entre los de igual grado, á los que sean ó hayan sido concejales, y despues de éstos á los que paguen mayor cuota de contribucion.

Art. 75. Reunido el Ayuntamiento en el dia que fija el art. 73, se reconocerá la medida á vista de los talladores, y constando por declaracion de éstos que se halla exacta para los efectos prevenidos en los artículos 63 y 66, se llamará al mozo que ocupe el primer lugar en el alistamiento, y se procederá á su medicion en línea vertical, á presencia de los concurrentes.

El mozo tendrá los piés enteramente desnudos, y si así no llegase á la talla fijada en dichos artículos 63 y 66, se le declarará total ó temporalmente excluido del servicio militar, segun el caso, llamándose sucesivamente á los que le sigan en el alistamiento, sin perjuicio de alegar el primero la exencion ó exenciones que le asistan, y que justificará, si reconocido de nuevo ante la Comision provincial en virtud de reclamacion, fuese declarado con talla suficiente.

Cuando el mozo no guardase la posicion natural debida al tiempo de tallarse, el alcalde podrá apercibirle hasta tres veces para que la guarde; y si no produjese resultado este apercibimiento, la misma autoridad le impondrá una multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de sujetarle, si fuere necesario, á nueva medicion en cualquiera de los dias inmediatos, quedando entre tanto detenido y en observacion.

Si tuviese la talla, se anotará así, cuidando de que el tallador ó talladores firmen en todo caso la certificacion oportuna ó el acta de la sesion respectiva.

Art. 76. En las poblaciones en que haya guarnicion de fuerza del ejército, se destinará cada dia un sargento de la misma por el gobernador militar ó comandante de armas, de modo que turne este servicio entre todos los sargentos en la forma que el mismo jefe determine.

En las poblaciones donde no hubiese guarnicion, prestarán este servicio los sargentos que en ellas se encuentren por disfrutar licencia temporal, ó corresponder á la reserva ó depósito, y siempre con arreglo al turno que establezca el gobernador militar ó comandante de armas.

Cuando no hubiese sargentos que practiquen la medicion, se confiará esto á persona inteligente nombrada por el Ayuntamiento. En este último caso el mismo Ayuntamiento señalará y abonará de fondos municipales una gratificacion al tallador que hubiera nombrado, la cual percibirá tambien el sargento que no disfrute haber alguno del Estado.

Siempre que sea posible, presenciará tambien la talla de los mozos un oficial de la guarnicion ó de la reserva ó depósito, ó que se encuentre en situacion de reemplazo, nombrado por el gobernador militar ó comandante de armas, para procurar que el tallador cumpla con exactitud su cometido.

Donde no hubiese oficiales de ninguna clase pertenecientes al servicio activo, concurrirá un oficial retirado, si á invitacion del Ayuntamiento se prestase voluntariamente á desempeñar este servicio.

Art. 77. El mozo, ú otra persona que le represente, expondrá en la misma sesion en que fuere llamado, todos los motivos que tuviese para eximirse del servicio, sobre lo cual le hará el Ayuntamiento la oportuna invitacion, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue entonces, aun cuando se le excluya como comprendido en el art. 63 ó en el 66.

Solo en el caso de hallarse absolutamente imposibilitado de hacerlo se le admitirán las excepciones que exponga en la sesion inmediata á la de su llamamiento.

A los mozos que aleguen excepcion ó excepciones se les expedirá certificacion en que consten las que hubiesen alegado.

Art. 78. En el acto se admitirán, así al proponente como á los que le contradigan, las justificaciones que ofrezcan y los documentos que presenten.

En seguida, y oyendo al concejal que haga las veces de síndico, fallará el Ayuntamiento, sin dejar el punto á la decision de la Comision provincial, declarando al mozo:

1.° Soldado sorteable, si no alega ó no acredita debidamente algun motivo legal para eximirse del servicio en los cuerpos armados.

2.° Excluido totalmente del servicio militar, si justifica alguna de las causas expresadas en los artículos 50 y 63 de esta ley; ó temporalmente, si se hallase comprendido en el núm. 2.° ó en el 3.° del art. 66.

3.° Pendiente de reconocimiento ante la Comision provincial, si alegase la causa contenida en el número 1.° del mismo art. 66; ó pendiente de recurso, si por falta de prueba no pudiera otorgársele en el acto la exclusion ó excepcion que hubiese alegado.

4.° Soldado condicional ó recluta en depósito, si acredita debidamente alguna de las excepciones contenidas en el art. 69 de la ley.

Art. 79. Para la presentacion de las justificaciones ó documentos de que trata el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder un término cuando lo crea oportuno, siempre que dicha presentacion se efectúe lo más tarde el tercer domingo de Marzo, y de modo que el Ayuntamiento pueda resolver en la sesion de este dia ó antes con presencia de las citadas justificaciones ó documentos, cuyo extracto se consignará siempre en el acta. Si no fueran éstos presentados, el Ayuntamiento fallará sobre la excepcion sin ulteriores prórrogas.

No se otorgará ninguna excepcion por notoriedad, aunque en ello convengan todos los interesados, ni se admitirá prueba testifical á no ser respecto de hechos que no puedan acreditarse documentalmente, debiendo en tal caso practicarse con citacion del síndico y de los otros mozos interesados.

Cuando las informaciones ó documentos de prueba se refieran á las excepciones del art. 69, en que debe acreditarse la pobreza del padre, madre, abuelos ó hermanos respectivamente, la autoridad, alcaldes, secretarios y Ayuntamientos no les exigirán costas, derechos, ni otro papel que el de la clase de oficio, á no ser que fuese denegada la excepcion por no acreditarse la pobreza, en cuyo caso se les condenará al reintegro del papel y al pago de los derechos.

Art. 80. Cuando la exclusion que pretenda el mozo se fundase en inutilidad para el servicio por defecto físico visible, de los expresados en el núm. 1.° del art. 63, se declarará la exclusion si convienen en ella todos los interesados.

Si no estuviesen todos conformes, se hará constar en el acta y se declarará al mozo pendiente de reconocimiento, dejando la resolucion del caso á la Comision provincial.

Art. 81. Terminada la clasificacion de todos los mozos alistados en el año del reemplazo, se procederá á practicar iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo con arreglo á los artículos 66 y 69.

Se apreciarán sus excepciones segun el estado que tuvieren el dia en que se haga la nueva clasificacion, sin que les aprovechen las que disfrutaron en los años anteriores, si hubiesen cesado las causas en que se fundaron, guardándose además todos los requisitos establecidos para el reemplazo corriente.

Art. 82. Los fallos que dicten los Ayuntamientos serán ejecutorios, si no se reclamase de ellos por escrito ó de palabra ante el alcalde, ya en el dia en que fueren pronunciados, ya en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir los mozos á la capital, á no haber indicios ó sospecha de fraude, en cuyo caso podrá revisarlos la Comision provincial, bien por iniciativa propia, bien por órden del gobernador civil, ó á excitacion de la autoridad militar.

El alcalde hará constar en el expediente de declaracion de soldados las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre á todos los mozos alistados, y entregará á cada uno de los reclamantes, sin exigir ningun derecho, la competente certificacion de haber sido propuesta la reclamacion, expresando el nombre del reclamante y el objeto á que la misma se refiere. Cuando con posterioridad á la

clasificacion de algun mozo hubiera cesado la causa en cuya virtud fué declarado excluido del servicio militar ó soldado condicional, podrá alegarse esta circunstancia en el juicio de exenciones ante la Comision provincial y solicitarse la reforma de dicha clasificacion.

Art. 83. Todos los mozos alistados se presentarán al acto de la clasificacion, si no estuviesen autorizados por esta ley para excusar su presencia, ó no alegasen ante el Ayuntamiento, por medio de persona que los represente, alguna justa causa que se lo impida, en cuyo caso podrá concederles para su presentacion un término prudente que no exceda de un mes, contado desde la fecha en que fuesen llamados.

Art. 84. Las operaciones y diligencias que deben practicarse para la clasificacion y declaracion de los soldados, se ejecutarán desde una hora cómoda de la mañana hasta la de ponerse el sol, suspendiéndose al medio dia por espacio de una hora.

Si no pudiesen concluir en un dia, se continuarán en los siguientes, aunque no sean festivos.

Art. 85. Cuando despues de la clasificacion de un mozo, y antes del dia señalado para el sorteo, sobreviniese alguna circunstancia no imputable á aquel, en virtud de la cual debiese eximirse del servicio con arreglo á los artículos 63, 69 y 70, expondrá por escrito su excepcion al alcalde del pueblo, quien la hará constar en el expediente de la declaracion de soldados, uniendo á él dicho escrito y entregando al interesado certificacion que así lo acredite, con expresion de las causas de la excepcion.

Inmediatamente dará el alcalde conocimiento de esta alegacion á los otros interesados por medio de bando ó edicto, y con citacion del síndico procederá á instruir expediente para acreditar la verdad de lo expuesto, sometiéndolo á la resolucion del Ayuntamiento, y remitiéndolo dentro del término de diez dias á la Comision provincial, á fin de que en su vista pueda dictar el fallo que corresponda.

Art. 86. Despues de verificado el sorteo no se admitirá recurso alguno de excepcion, á no ser en el caso previsto por el art. 71, en que se alegará ante la Comision provincial dentro del término de los diez dias siguientes al de haber llegado á noticia del mozo interesado el suceso que la motiva; y si justifica que no ha tenido conocimiento de las circunstancias de que se trata antes del sorteo, la Comision dispondrá que se instruya el oportuno expediente en la forma que se determina por esta ley.

CAPITULO X.

De los prófugos.

Art. 87. Son prófugos los mozos comprendidos en algun alistamiento que no se presenten personalmente al acto de la clasificacion, á ménos que estén dispensados de verificarlo con arreglo á esta ley, ó que justifiquen la imposibilidad de concurrir, debiendo en todo caso hacerse representar por persona hábil en dicho acto.

Art. 88. Solo se admitirán como causas legales para justificar la falta de presentacion de un mozo:

1.ª El hallarse en prision ó detencion que le prive de la libertad, en cuyo caso deberá presentarse tan luego como cese la causa que le impidió hacerlo oportunamente.

2.ª El estar sirviendo con las armas en la mano en cualquiera de los cuerpos del ejército ó en la marina de guerra, ó ser alumno de alguna academia ó colegio militar.

3.ª El hallarse gravemente enfermo y no poder trasladarse al punto en que se verifique la clasificacion.

4.ª El estar comprendido en alguno de los casos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del art. 63.

5.ª El residir en las provincias españolas de Ultramar ó fuera del Reino, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33.

6.ª El acudir al acto de la clasificacion ante otro Ayuntamiento en el caso previsto por el art. 62.

Art. 89. Los prófugos serán precisamente destinados á servir en Ultramar por dos años más de los señalados para los mozos sorteados que hayan de nutrir aquellos ejércitos y perderán todo derecho á redimirse ó sustituirse, así como á las exclusiones ó excepciones que puedan corresponderles.

No tomarán parte en los sorteos, y sustituirán á los últimos números de su zona á quienes hubiese cabido la suerte de ir á Ultramar. Los sustituidos se considerarán obligados á servir los primeros en los cuerpos activos armados de la Península.

Art. 90. Se hará la declaracion de prófugos y del recargo del tiempo, instruyendo para cada indivíduo un expediente por el Ayuntamiento. Principiarán sus actuaciones tan pronto como termine la clasificacion y declaracion de soldados, si hasta entonces no se hubiere presentado alguno de los mozos alistados.

Art. 91. Justificada sumariamente en dichas actuaciones la falta de presentacion del prófugo, se pasará el expediente al regidor encargado, para que en el término preciso de veinticuatro horas exponga lo que entienda oportuno.

Se entregará por igual término al padre, curador ó pariente cercano del que se dice prófugo, á fin de que expongan sus descargos; y si no hubiere aquellas personas ó no quisieren tomar este cargo, se nombrará de oficio un vecino honrado en calidad de defensor.

Igual entrega se hará por el mismo término de veinticuatro horas al padre, curador, pariente cercano ó apoderado del mozo que ocupe el primer lugar en el alistamiento, á fin de oir sus alegaciones; y si no hubiese dichas personas interesadas ó no quisieren tomar parte en el asunto, pasarán las actuaciones con el indicado objeto á los que sigan por su órden en el mismo alistamiento.

En seguida oirá el Ayuntamiento en juicio verbal las justificaciones que respectivamente se ofrezcan, y se terminará el negocio precisamente en el plazo de seis dias.

Art. 92. El Ayuntamiento que el dia 10 de Julio no hubiese instruido y fallado todos los expedientes de prófugos que correspondan al reemplazo del mismo año, faltando á lo dispuesto en los artículos anteriores, incurrirá por cada caso de omision en la multa de 50 á 200 pesetas, que le impondrá la Comision provincial. El secretario satisfará la cuarta parte de la multa impuesta.

Art. 93. La determinacion del Ayuntamiento comprenderá la declaracion de ser ó no prófugo el indivíduo de quien se trata, y en el primer caso la condenacion al pago de los gastos que ocasione su captura y conduccion.

Art. 94. Si hubiese motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga, se harán cons-

tar en el expediente los indicios que resulten, y el Ayuntamiento pasará la oportuna certificacion al Juzgado ordinario, con exclusion de todo fuero, para que proceda á la formacion de causa.

Los cómplices de la fuga de un mozo á quien se declare prófugo incurrirán en la multa de 100 á 500 pesetas; y si careciesen de bienes para satisfacerla, en la detencion que corresponda conforme á las reglas generales del Código penal, y segun la proporcion que establece su art. 50.

Los que á sabiendas hayan escondido ó admitido á su servicio á un prófugo, incurrirán en la multa de 50 á 200 pesetas, ó en la detencion subsidiaria que les corresponda si fueren insolventes.

Art. 95. La resolucion condenatoria del Ayuntamiento se llevará á efecto inmediatamente; pero si el prófugo fuese aprehendido, se remitirá el expediente original á la Comision provincial, conduciendo á su disposicion al mismo prófugo con la seguridad conveniente.

Art. 96. La Comision provincial, en vista del expediente, y oyendo en el acto al prófugo, confirmará ó revocará la determinacion del Ayuntamiento y dispondrá la entrega de aquel indivíduo en la caja respectiva.

La revocacion del fallo del Ayuntamiento no eximirá al mozo del pago de los gastos que determina el artículo 93, ni le autorizará á redimirse á metálico, ni á sustituirse por otro en el caso de que le hubiere tocado servir en Ultramar, y se incorporará para todos los efectos á los mozos del llamamiento inmediato.

Art. 97. Si el prófugo se presentase voluntariamente á la autoridad en la caja antes del embarque de los mozos de la respectiva zona y llamamiento destinados por sorteo á los ejércitos de Ultramar, quedará dispensado de los dos años de recargo y se le destinará á los mismos ejércitos por el tiempo ordinario de cuatro años. Pero si se presentase despues de dicho embarque, sufrirá el indicado recargo y se incorporará al llamamiento inmediato, ó será desde luego embarcado si fuere aún tiempo de verificarlo.

Art. 98. En el caso de que la determinacion del Ayuntamiento absuelva al prófugo de esta nota, se remitirá desde luego el expediente original á la Comision provincial para que resuelva lo que estime justo, procediendo de plano é instructivamente.

Art. 99. Si el prófugo no debiese ingresar en el servicio porque resulte inútil, sufrirá un arresto de dos á seis meses y una multa de 150 á 500 pesetas, que fijará la Comision provincial, segun las circunstancias.

Cuando no pueda pagar la cantidad que se señala, sufrirá el tiempo de detencion que corresponda, segun la proporcion establecida en el art. 50 del Código penal.

Art 100. Cuando el prófugo fuere aprehendido por algun mozo á quien hubiere correspondido ser destinado á cuerpo, ó por el padre ó hermanos de dicho mozo, se rebajará á éste del tiempo de su empeño en los cuerpos activos armados, pero no en el plazo total del obligatorio servicio de doce años, el que se imponga de recargo al prófugo.

El descubrimiento y aprehension de un prófugo, producirá respecto al que la hiciere los efectos que determina el art. 31 en favor del que denunciare la existencia y paradero de algun mozo comprendido en el art. 30.

Cuando en el aprehensor no concurra ninguna de dichas circunstancias, recibirá una retribucion de 50 pesetas que se exigirán al prófugo; y si fuese insolvente, serán abonadas con cargo á éste por la caja del cuerpo á que fuere destinado, con cargo al indivíduo.

Lo prevenido respecto al aprehensor no procederá si el prófugo no fuere apto para el servicio; pero en este caso satisfará las costas y los gastos que hubiere ocasionado con su fuga y sufrirá la pena marcada en el art. 99.

Art. 101. Los mozos residentes en las provincias de Ultramar serán declarados prófugos solamente cuando dejen de presentarse á ingresar en el ejército de las mismas despues de requeridos al efecto, bien en su persona, bien por medio de los periódicos oficiales si no fueren habidos.

Para ello, los gobernadores de las provincias solicitarán del Ministerio de Ultramar la órden oportuna á fin de que dichos mozos sean tallados y reconocidos en el punto de su residencia, designado éste con cuantas noticias faciliten, así los padres, curadores ó parientes de los mismos, como los demás interesados en su presentacion.

El Ministerio de Ultramar dispondrá que los indicados actos se verifiquen en el más breve plazo posible, y reclamará certificacion de su resultado afirmativo ó negativo á la autoridad correspondiente, remitiéndola sin demora al gobernador de la respectiva provincia.

CAPITULO XI.

De la traslacion de los mozos á la capital de la provincia.

Art. 102. El dia que el gobernador, á propuesta de la Comision provincial, haya señalado á cada pueblo para el juicio de exenciones ante la misma Comision, que será siempre dentro de la primera quincena del mes de Abril, se hallarán en la capital de la provincia:

1.° Todos los mozos del mismo pueblo que hayan solicitado su exclusion temporal con arreglo al número 1.° del art. 66, por tener alguna de las inutilidades comprendidas en las clases segunda y tercera del cuadro.

2.° Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comision provincial por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algun defecto físico que hubieren alegado, y que esté comprendido en la clase primera del cuadro, y

3.° Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comision provincial contra algun fallo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Art. 103. Para la salida de los mozos en direccion á la capital, además de citárseles por medio de anuncio, se hará á cada uno de ellos la oportuna citacion personal, de igual modo y en la misma forma que exige el art. 55 para el acto de la clasificacion.

Art. 104. Irán los mozos á cargo de un comisionado del Ayuntamiento, el cual hará su presentacion ante la Comision provincial. Este comisionado no deberá hallarse interesado en el reemplazo, y tendrá derecho á que de los fondos municipales le abone el Ayuntamiento una cantidad que estime proporcio-

nada, para indemnizar los gastos y perjuicios que le cause la comision.

Art. 105. Cada uno de los mozos á quienes se refiere el núm. 1.° del art. 102, será socorrido por cuenta de los fondos municipales con 50 céntimos de peseta diarios, desde el dia en que emprenda la marcha hasta que regrese á su pueblo, incluyendo los dias de precisa detencion en la capital y los de regreso, á razon de 30 kilómetros por jornada cuando ménos, segun la comodidad de los tránsitos.

Los mozos comprendidos en el núm. 2.° del mismo art. 102 serán socorridos en igual forma con 50 céntimos de peseta diarios, á expensas de los que los reclamen. Estos serán reintegrados despues por los fondos municipales si resultó justa su reclamacion.

Tambien se satisfarán de los fondos municipales, aunque no resulte justa la reclamacion, los socorros dados á un mozo excluido, si á juicio del Ayuntamiento el reclamante carece absolutamente de medios para satisfacer el gasto.

Si algun otro mozo reclamado quisiera asistir personalmente á la prueba y fallo de su excepcion, satisfará de su peculio particular los gastos que ocasione.

Art. 106. El comisionado irá provisto de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de la clasificacion, á las reclamaciones que éste hubiere producido y á las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.

Llevará tambien las filiaciones de los declarados soldados y relacion de los excluidos, dividida en grupos ó secciones, segun la clasificacion que de ellos haya hecho el Ayuntamiento de las prescripciones de esta ley.

CAPITULO XII.

De las reclamaciones ante las Comisiones provinciales.

Art. 107. Compete á las Comisiones provinciales el conocimiento de los recursos que se promuevan contra los fallos dictados por los Ayuntamientos de su provincia con motivo de las operaciones relativas al reemplazo del ejército, así como la imposicion de las multas en que, con arreglo á esta ley, hayan incurrido los indivíduos de aquellas corporaciones; pero no admitirán reclamaciones que no hayan sido interpuestas en el tiempo y forma prescritos en la presente ley.

Art. 108. La comparecencia del reclamante será un acto público al que podrán concurrir tambien otras personas encargadas de exponer las razones de los interesados, y en él oirá la Comision provincial las reclamaciones y las contradicciones que se hagan; examinará los documentos y justificaciones de que vengan provistos aquellos, y teniendo presentes las diligencias del Ayuntamiento sobre la declaracion de soldados, dictará la resolucion que corresponda.

Esta se publicará inmediatamente, y se llevará á efecto desde luego, sin perjuicio del recurso que interpongan los interesados para el Ministerio de la Gobernacion, acerca de cuyo derecho les hará precisamente la debida advertencia cuando estén presentes á la publicacion del acuerdo, haciendo constar en el acta el cumplimiento de esta disposicion.

Comunicará además sus acuerdos dentro del tercer dia desde su fecha á los alcaldes de los pueblos respectivos, y éstos en los cinco dias siguientes los notificarán á los interesados, haciéndoles la indicada advertencia, y remitiendo dentro de otros cinco dias á la Comision provincial certificacion que así lo acredite.

Art. 109. La Comision provincial, cuando lo crea necesario, dispondrá que se practiquen diligencias á fin de decidir con el debido conocimiento acerca de las reclamaciones de los mozos, y podrá concederles un término que no exceda de un mes para la presentacion de justificaciones ó documentos.

Este término, que no tendrá aplicacion en el caso previsto por el artículo siguiente, podrá ampliarse hasta seis meses cuando las indicadas diligencias hayan de practicarse en Ultramar.

Cuidará, sin embargo, de que dichos trámites sean lo más breves posibles, y hará constar en legal forma las pruebas que ante ella se practiquen, disponiendo que los interesados y testigos firmen sus respectivas declaraciones y dictando su fallo dentro de los cinco dias de concluido el expresado término.

Art. 110. Cuando la justificacion que deba presentar el mozo fuese la de tener un hermano sirviendo en algun cuerpo del ejército como soldado de reemplazo anterior que cubra plaza, manifestará á la Comision provincial el arma, cuerpo y punto de su existencia, ó cuanto le sea posible manifestar acerca de su paradero; y si no le asistiera alguna otra excepcion, la misma Comision reclamará del capitan general del distrito en que se halle el hermano soldado, ó de la Direccion general del arma á que esté destinado, la certificacion de su existencia en el ejército y cuerpo en el dia 1.° de Abril.

Venida la certificacion, y debiendo por ella gozar de la excepcion, así se acordará dentro del quinto dia, y se pedirá el pase del mozo hermano del soldado al depósito correspondiente.

Si la certificacion produjese un resultado contrario, la Comision provincial dentro del indicado plazo fallará definitivamente y en sentido negativo la reclamacion de excepcion propuesta, como infundada.

Art. 111. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los jefes de los cuerpos, así en la Península como en las provincias de Ultramar, indagarán por un procedimiento breve los indivíduos puestos bajo su mando que tengan algun hermano sujeto al llamamiento de cada año, y remitirán con urgencia al vicepresidente de la Comision provincial respectiva los certificados que acrediten permanecer en el servicio los indivíduos que el dia 1.° de Abril se hallasen en dicho caso.

Lo mismo practicarán respecto de los soldados voluntarios que sirvan en su cuerpo y que por razon de su edad deban ser comprendidos en el reemplazo correspondiente.

Art. 112. Cuando se reclame acerca de la talla de un mozo, bien por éste, bien por los demás interesados, la Comision provincial pedirá á la autoridad militar que nombre dos sargentos talladores. Este nombramiento se hará variando en lo posible las personas por dias y por actos y sin más anticipacion que la indispensable para que los nombrados puedan acudir puntualmente á desempeñar sus funciones.

En caso de discordia se nombrará un tercero del mismo modo y con iguales circunstancias.

Cuando los talladores no pudieren dar su dictámen de una manera terminante por no guardar el mozo la debida posicion natural al tiempo de ser medido, la Comision provincial le apercibirá hasta tres veces para que la guarde; y si no produjese resultado este apercibimiento, podrá sujetarle á una nueva medicion en cualquiera de los dias inmediatos. Si todavía entonces no guardase la posicion conveniente, despues de apercibido al efecto, la Comision provincial podrá declararle con talla suficiente para el servicio, consignándolo en la filiacion del interesado.

La Comision provincial señalará á los talladores que nombre una gratificacion proporcionada, que se abonará de los fondos de la provincia.

Art. 113. Cuando un mozo alegase enfermedad ó defecto físico que no sea el de la falta de talla, se practicará un reconocimiento por dos facultativos, que serán nombrados, uno por la Comision provincial, y otro por la autoridad militar superior de la provincia.

Si no hubiere acuerdo entre ambos profesores, la Comision provincial nombrará un tercero, si creyese el caso difícil; nombrará uno la Comision y otro la autoridad militar: en vista de los dictámenes de todos ellos decidirá acerca de la aptitud del mozo, arreglándose á lo que determine sobre el particular el reglamento de exenciones físicas.

Los facultativos que practiquen estos reconocimientos serán distintos cada dia, cuanto más lo permitan las circunstancias de las poblaciones, y nombrados con la única anticipacion que fuese indispensable.

Los que designe la Comision provincial percibirán de los fondos provinciales 2 pesetas 50 céntimos por el reconocimiento de cada mozo, é igual cantidad por el de cualquier otra persona, abonándolo en este caso la parte interesada que lo solicite, si no fuera notoriamente pobre; pero no tendrán derecho á retribucion ni á honorario alguno de los fondos provinciales, así los facultativos castrenses como los demás que nombre la autoridad militar para el reconocimiento de los mozos.

Art. 114. Los acuerdos que dicten las Comisiones provinciales con arreglo á lo prescrito en los dos artículos anteriores, serán definitivos, y no se admitirá respecto de ellos recurso al Ministerio de la Gobernacion, á no ser en el caso de que los fallos de dichas Comisiones hubiesen sido contrarios al dictámen de dos de los facultativos ó talladores, y sin perjuicio de la responsabilidad á que haya lugar con arreglo á lo prevenido en los artículos 174, 176 y 177.

Art. 115. Declarados por la Comision provincial los mozos que son definitivamente soldados, las cajas de recluta no podrán resistir la admision de los mismos, aun cuando despues llegue á probarse su inutilidad.

En este último caso se instruirá por la jurisdiccion de Guerra el oportuno expediente que, remitido al Ministerio de la Gobernacion, servirá para resolver si hay ó no lugar á exigir responsabilidades por las pruebas que se admitieron para declarar la dicha utilidad.

Art. 116. Ultimados y fallados por las Comisiones provinciales los recursos que los mozos hayan entablado, volverán éstos á sus casas, donde permanecerán hasta su ingreso en caja y sorteo.

Dichas Comisiones comunicarán al jefe de la caja á que pertenezca el mozo interesado, sus acuerdos y las resoluciones del Ministerio de la Gobernacion en los expedientes de alzada que se promuevan.

CAPITULO XIII.

De las reclamaciones contra los fallos de las Comisiones provinciales.

Art. 117. Los interesados podrán recurrir al Ministerio de la Gobernacion en queja de las resoluciones que dicten las Comisiones provinciales, así respecto á la exclusion del alistamiento y á la inclusion en el mismo de otros mozos ó de la suya propia, como respecto á las excepciones que se hubiesen alegado y á los demás puntos en que, con arreglo á la presente ley, deben fallar aquellos cuerpos.

No podrá, sin embargo, apelarse de los acuerdos que dicten las Comisiones provinciales confirmando los fallos de los Ayuntamientos, y solo se admitirá respecto de ellos el recurso de nulidad fundado en la infraccion de alguna de las prescripciones de esta ley, que deberá expresarse en el escrito del recurrente; pero sin que en este caso puedan ventilarse cuestiones de hecho ni aducirse nuevas pruebas por parte de los interesados.

Tampoco podrá apelarse cuando la reclamacion verse sobre la aptitud física ó la talla de un mozo declarado soldado sorteable ó excluido del servicio segun lo dispuesto en los artículos 112 y 113, á excepcion del caso previsto en el art. 114.

Art. 118. Los recursos se entablarán en todo caso ante la Comision provincial dentro del preciso término de los quince dias siguientes á aquel en que se hizo saber la resolucion al interesado.

Pasado este plazo, ó hecha la reclamacion en otra forma que la indicada, no será admitida ni se le dará curso por la Comision.

Estos recursos no suspenderán en ningun caso la ejecucion de lo acordado por la Comision provincial; y si bien se anotará siempre la fecha de su presentacion, no producirán efecto alguno hasta que el reclamante exhiba su cédula personal con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 119. Las autoridades militares se tendrán como parte legítima en representacion del ejército, para promover cuantas reclamaciones consideren justas en todas las incidencias del reemplazo, sin sujecion á las formalidades y términos prescritos en esta ley.

Art. 120. Tan luego como se presente la reclamacion, el secretario de la Comision provincial extenderá al márgen del escrito del reclamante, y entregará además á éste, de oficio, certificacion del dia y de la hora en que se hubiese presentado; y si fuese admisible, procederá dicha Comision á instruir expediente con la mayor brevedad, pidiendo dentro de los tres dias siguientes el informe del Ayuntamiento, y uniéndose copias de los acuerdos del mismo y de la referida Comision, con expresion de las fechas en que se pronunciaron y en que se hicieron saber á los interesados, y las pruebas y los documentos que para dictarlos hubiesen tenido á la vista.

El tiempo para la instruccion de estos expedientes no excederá de un mes, y dentro del mismo los remitirá la Comision provincial, debidamente informados, al secretario general del Consejo de Estado, á fin de que la Seccion de Gobernacion del mismo los

eleve con su dictámen al Ministerio de la Gobernacion dentro del término de dos meses, pudiendo reclamar á la expresada Comision cuantos antecedentes necesite para emitir con acierto dicho dictámen.

Art. 121. Las reclamaciones de que tratan los artículos anteriores serán resueltas definitivamente y sin ulterior recurso por el Ministerio de la Gobernacion en vista de la consulta del Consejo de Estado, procurando que lo sean todas antes del dia 20 de Noviembre.

En igual forma podrá el mismo Ministerio revisar y anular las resoluciones por las que se haya infringido alguna disposicion de la presente ley, si de ellas resultase perjuicio al Estado, aunque no medie reclamacion de parte interesada.

Art. 122. Las reclamaciones á que se refiere el artículo anterior, y las demás que se hagan con motivo del reemplazo, se admitirán en papel del sello de oficio á todos los que á juicio de las Corporaciones que de ellas conozcan fuesen reconocidos como pobres.

CAPITULO XIV.

De la entrega de los mozos en caja.

Art. 123. El dia 1.° de Diciembre, que ya se habrán fallado todas las reclamaciones y resuelto todas las incidencias del llamamiento, las Comisiones provinciales remitirán á los jefes de las zonas, aunque tengan su residencia fuera de la provincia, si algunos pueblos de ésta pertenecen á aquella, los documentos siguientes:

1.° Una relacion por pueblos, de los mozos de su zona que por encontrarse en el caso previsto en el artículo 30, tienen designados los números primeros.

2.° Otra igualmente por pueblos, de los soldados sorteables que correspondan á su zona.

3.° Otra tambien por pueblos, de los que por tener alguna de las excepciones del art. 69 ó por otra causa, deben ser destinados á los depósitos de las zonas.

4.° Otra que comprenda con separacion á los mozos cuyos expedientes no se hubiesen fallado, á los que quedasen sujetos á revision por enfermedad, falta de talla ó por cualquier otra causa, y á los que hubiesen sido declarados prófugos por los Ayuntamientos ó Comisiones provinciales.

5.° Las filiaciones de todos los que comprenden las cuatro relaciones dichas.

Art. 124. En dichas relaciones constará: el nombre y los dos apellidos de los mozos, los de sus padres, y el pueblo por que son declarados soldados; y estarán autorizadas con el sello y las firmas del presidente y secretario de la Comision provincial.

Art. 125. Desde el momento en que se reciban estas relaciones, los jefes de las zonas dispondrán que se proceda sin levantar mano á practicar todas las operaciones preliminares para la entrega en caja y para el sorteo, á fin de que estos actos puedan tener lugar sin entorpecimientos en el plazo que al efecto se señala.

Art. 126. El segundo sábado del mes de Diciembre, si consideraciones y circunstancias atendibles no hicieran que el Gobierno alterase esta fecha, tendrá lugar la entrega de los mozos en caja. Al efecto, los gobernadores lo publicarán con la necesaria anticipacion en el *Boletin oficial* de la provincia, los alcaldes en sus pueblos, y además se hará citacion personal á los individuos á quienes comprende por los medios ya dichos al tratar del alistamiento.

La entrega de mozos en Canarias se hará, como hasta ahora, en los batallones de reserva respectivos, considerándolos como cajas sucursales de la de recluta que hay en la capital.

Art. 127. La entrega empezará por la mañana, muy temprano, para que si es posible termine en el dia; ingresarán primero los mozos del pueblo cabeza de la zona, luego los de los más inmediatos, para dar tiempo á que lleguen los de los más distantes; y á fin de facilitar y abreviar la operacion, solo se procederá á tallar y reconocer á aquellos que lo soliciten, ó que á la vista ofrezcan duda respecto á su estatura ó utilidad física.

Art. 128. Para verificar estas operaciones, habrá en la caja un médico militar y un sargento de la guarnicion ó depósito, puesto que falladas ya todas las reclamaciones por la Comision provincial con intervencion del elemento militar, como se ha indicado en los artículos 112 y 113, la caja no podrá en ningun caso negarse á la admision de un mozo, y este reconocimiento ó talla solo podrá servir para iniciar el expediente de que trata el art. 115.

Art. 129. La entrega en caja se hará por un comisionado del respectivo Ayuntamiento, quien llevará duplicadas relaciones de los mozos declarados soldados útiles sorteables y de los que han de ser destinados á los depósitos. El jefe de la caja, despues de hacerse cargo de unos y otros, le devolverá un ejemplar en que conste el *Recibí* con su firma y el sello correspondiente.

Art. 130. Los que deben pertenecer á los depósitos de las zonas, clasificados de soldados condicionales, que resulten eximidos del servicio activo en los cuerpos armados por cualquier motivo, y los que hayan redimido á metálico dicha obligacion, serán desde luego alta en los mismos y podrán regresar á sus hogares, sin goce de haber alguno, á cuyo efecto se les entregarán los pases que se habrán extendido en vista de las reclamaciones remitidas el dia 1.°, y de que se hace mérito en el art. 123. Dichos pases irán respaldados con las prevenciones é instrucciones que prescriban los reglamentos especiales.

Los declarados soldados útiles que quieran presenciar el sorteo, permanecerán en el pueblo cabeza de la zona hasta el dia siguiente, en que tendrá lugar.

Art. 131. Desde que los mozos tengan que salir de sus casas para la entrega en caja hasta su regreso á ellas, serán socorridos con 0'50 peseta diaria, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Art. 132. Una vez ingresados en caja, ya cambian de jurisdiccion y pasan á depender de la militar, tanto los soldados útiles como los del depósito; y en tal concepto, los que no asistieren puntualmente dentro del tercer dia despues del señalado en la convocatoria, cuando para ser destinados á cuerpo ó para cualquiera otra funcion del servicio para la que préviamente fuesen llamados por sus jefes ó autoridades militares de que dependan, cualquiera que sea el domicilio ó la situacion en que se hallen, serán castigados como desertores, á ménos que estén dispensados de la personal asistencia en virtud de las prescripciones de esta ley.

Su delito será penado como desercion consumada, con arreglo al Código militar, del cual les deberá instruir el jefe de la caja. En la copia del pase que se

entregue á cada mozo estarán impresas las disposiciones del Código relativas á la desercion.

CAPITULO XV.

Del sorteo.

Art. 133. Terminada la entrega en caja, al siguiente dia tendrá lugar el sorteo general de los mozos declarados sorteables, con objeto de designar los que hayan de servir en los cuerpos armados del ejército de la Península y en los de Ultramar.

Los mozos cuyos expedientes estuvieran sin resolver, si es que hay algunos, quedarán para el año siguiente.

Art. 134. Todos los mozos declarados soldados sorteables que procedentes de cualquier alistamiento hayan ingresado en las cajas, aun cuando por alguna causa no se hallen presentes ni legalmente representados, se sortearán en numeracion corrida, tomando cada cual su número, que se anotará en su filiacion.

Art. 135. El acto del sorteo será público y autorizado por una Junta que se constituirá al efecto en la cabecera de cada zona, y que constará del jefe de la zona, presidente; del juez de primera instancia del partido, del alcalde y del síndico del Ayuntamiento de la localidad, y de los primeros jefes de los respectivos batallones de reserva y depósito, actuando como secretario un oficial de dichos batallones, nombrado por el presidente.

Art. 136. Constituida esta Comision en las primeras horas de la mañana con objeto de terminar la operacion del sorteo en el mismo dia, le será presentada por el jefe de la caja una relacion de los mozos que deban sufrirlo, formada por antigüedad de ingreso, y en la que constarán el nombre y dos apellidos de los mozos y el pueblo en que hayan sido alistados.

Esta relacion se compulsará con otra que en iguales términos se habrá formado por el secretario de la Comision, y con la remitida por la Comision provincial, á fin de asegurarse de que están incluidos todos los mozos que deban ser sorteados.

El secretario tendrá hechas tambien las papeletas que han de ser introducidas en las urnas para el sorteo; y en un papel blanco, puestos al márgen izquierdo por órden correlativo, los números desde el 1 hasta el que indique el de los mozos sorteables, para apuntar en el acto del sorteo, al lado del número, el nombre del mozo á que le ha correspondido en suerte. A la derecha de los números primeros pondrá desde luego los nombres de los mozos á quienes comprende el art. 30, y éstos no serán englobados para la ejecucion del sorteo.

Art. 137. Los nombres de los mozos que han de ser sorteados se escribirán en papeletas iguales, y en otras, tambien iguales, se escribirán con letras tantos números cuantos sean los mozos sorteables, desde el siguiente al último de los comprendidos en dicho artículo 30, hasta el necesario para que haya tantas papeletas con números como las que se han puesto con nombres.

Dichas papeletas se introducirán en bolas iguales, y éstas en dos globos: contendrá el uno las bolas con los nombres, y el otro las de los números, leyéndose los primeros al tiempo de la introduccion por el presidente de la Junta, y los segundos por el alcalde de la poblacion.

Art. 138. Introducidas las bolas en los globos, se removerán éstos lo suficiente, y su extraccion se verificará por dos niños que no pasen de la edad de 10 años.

Uno de los niños sacará una bola de las que contengan los nombres, y la entregará al alcalde. El otro sacará una de las que contengan los números, y la entregará al presidente.

El alcalde sacará la papeleta que contenga el nombre, y la leerá en alta voz. El presidente sacará en seguida el número, y lo leerá del mismo modo.

Estas papeletas se manifestarán á los demás vocales de la Comision y á los que se muestren interesados en conocerlas, y se conservarán unidas hasta que termine la operacion del sorteo.

Por este mismo órden se ejecutará la extraccion de las demás bolas, sin que pueda practicarse de nuevo ni volverse á empezar la operacion bajo ningun pretexto.

Las Juntas serán responsables de las ilegalidades de este acto, que deberá ejecutarse con toda formalidad y exactitud.

Art. 139. El secretario de la Comision extenderá el acta con la mayor precision y claridad, y en ella anotará los nombres de los mozos segun vayan saliendo, y con letras el número que corresponda á cada uno.

A la vez uno de los vocales escribirá dichos nombres en una lista formada préviamente por órden correlativo de números, al lado del que haya cabido en suerte á cada interesado.

Art. 140. Leida el acta en el momento de terminarse la operacion del sorteo, y uniéndose á ella la lista formada por el órden correlativo de los números, se firmará una y otra, despues de salvadas las enmiendas, si las hay, por todos los indivíduos que componen la Comision y por el secretario de la misma, fijándose copias autorizadas de la indicada lista en los sitios públicos de costumbre y entregándose otra copia al jefe de la caja.

Art. 141. Las consultas y reclamaciones que se hagan al Gobierno acerca del modo de enmendar las equivocaciones é inexactitudes cometidas en los sorteos, se resolverán por el Ministerio de la Guerra.

Nunca se acumulará ningun sorteo sino cuando lo determine expresamente el Gobierno, oido el dictámen del Consejo de Estado, considerando absolutamente forzosa la nulidad porque no haya ningun otro medio de subsanar los defectos que la motiven.

Art. 142. Si por cualquier causa se hubiese omitido indebidamente algun indivíduo en el sorteo, se efectuará otro supletorio con las mismas formalidades que quedan prevenidas.

Para ello se incluirán en un globo tantos números cuantos sean los mozos que entraran en el primer sorteo. En otro globo se incluirá una papeleta con el nombre del que éntre nuevamente, y otras en blanco hasta completar número igual al de las papeletas del primer globo.

Extraidas estas papeletas, el número que corresponda á la que tenia el nombre del mozo nuevamente incluido será el que tenga éste.

Luego se efectuará un nuevo sorteo entre éste y el mozo que hubiere sacado el número en el primer sorteo, para lo cual se introducirán en un globo los

nombres de los dos mozos, y en otro dos papeletas, la una con el número que contengan dichos mozos y la otra con el número siguiente; esto es: si el número que tengan los mozos fuese el 12, una papeleta con este número y otra con el 13.

Verificada la extraccion, quedará designado por ella el mozo que ha de conservar el número que tenian antes los dos; el otro tendrá el que sigue, y los otros mozos sorteados desde aquel número en adelante ascenderán respectivamente cada uno una unidad; de manera que en el caso propuesto, uno de los mozos quedará con el número 12, el otro tendrá el 13, el que tenia el 13 pasará al 14, el del 14 al 15 y así sucesivamente.

Art. 143. Los mozos á quienes se refiere el artículo 30, y los demás que obtengan los números más bajos por órden correlativo, serán destinados á los ejércitos de Ultramar, y los siguientes en número á los cuerpos armados de la Península, hasta que se complete el que se señale á cada zona por el Ministerio de la Guerra.

Hasta que llegue este caso, permanecerán todos en sus casas sin goce de haber alguno.

Si los comprendidos en el art. 30 exceden en alguna zona al cupo que le corresponda cubrir en Ultramar, pasarán á estas posesiones por cuenta de una de las zonas inmediatas, prefiriéndose las de la misma provincia.

CAPITULO XVI.

Designacion del contingente anual, su distribucion por zonas y destino de los mozos sorteados.

Art. 144. Conocido por el Ministerio de la Guerra el número de soldados sorteados en cada zona, por las noticias que sus jefes le hayan dado en seguida de verificarse el sorteo, y espirado antes de mediados de Febrero el plazo para la redencion, de la que, y de todas las alteraciones que afecten al cupo, se habrá igualmente dado cuenta, y sabiendo asimismo el número de bajas que deben reemplazarse en los ejércitos de Ultramar y en cada cuerpo y seccion del ejército activo permanente en la Península, dicho Ministerio determinará el dia 20 de Febrero, si no se ha hecho alteracion en la fecha del ingreso en caja, por medio de una Real órden que se publicará en la *Gaceta*, el cupo de mozos con que cada zona debe contribuir para componer el contingente total.

Si las fechas de ingreso en caja, sorteo y señalamiento del contingente, hubieran de variarse por necesaria excepcion, se expedirá antes del 15 de Octubre por el Ministerio de la Gobernacion, á propuesta del de la Guerra, un Real decreto en que así se determine.

Art. 145. Para calcular el cupo con que cada zona ha de contribuir al reemplazo de las bajas en los ejércitos de Ultramar y de las secciones y cuerpos activos del de la Península, se tendrán en cuenta los datos siguientes:

1.° El número de mozos sorteados que existan en cada caja, con todas las deducciones de que se ha hecho mérito en el art. 144.

2.° El número total de bajas que hayan de reemplazarse en los ejércitos de Ultramar.

3.° El número de mozos que deberá suministrar cada zona para el completo de los cuerpos de artillería, caballería é infantería que se nutran permanentemente de su recluta local.

4.° El total de soldados que se necesitan para tener completas al pié de paz las tropas de infantería de marina, ingenieros, administracion y sanidad militar, establecimientos militares, ú otras unidades orgánicas de carácter especial que auxilien con sus servicios á las armas de combate y deban reclutarse en diversas regiones.

Art. 146. Sumando el número de mozos sorteados en todas las zonas, se tendrá el conjunto entre el cual ha de distribuirse el contingente anual: sumando asimismo las bajas que deben reemplazarse en Ultramar y en todas las secciones y cuerpos del ejército de la Península, se obtendrá la cifra del contingente total que haya de pedirse.

El cupo que se señale á cada zona debe guardar con el número de mozos sorteados que haya en ella, la misma relacion, en lo posible, que el contingente total tiene con la masa general sorteada en todas las zonas.

Art. 147. Señalado de este modo el cupo de cada zona, su distribucion por ejércitos, cuerpos y secciones se practicará de la manera siguiente:

1.° Se designará la parte numérica de mozos que debe ser destinada á Ultramar, componiéndose esta parte de los que hayan obtenido los números más bajos en el sorteo de cada caja.

2.° Se señalará el número de mozos que hayan de ingresar en la artillería.

3.° Igualmente el que debe ser alta en los cuerpos de caballería.

4.° Despues los que correspondan pasar á cubrir las bajas en los batallones de infantería.

5.° Y el resto numérico del cupo señalado á cada zona se distribuirá asignando á los cuerpos de infantería de marina, ingenieros, administracion militar, etc., los reemplazos que necesiten para su efectivo completo, cuidándose de agregar en cada uno de estos sobrantes las mayores fracciones posibles para los cuerpos é institutos que exijan menor aptitud especial para sus funciones técnico-militares.

Art. 148. La eleccion personal de los mozos en caja para los cuerpos ó secciones de la Península se practicará segun las reglas que determine el Ministerio de la Guerra, teniendo en cuenta que los cuerpos que requieran mayor aptitud especial en sus tropas y carecen de depósitos de recluta deben completar sus contingentes y dotaciones con mozos que se hallen presentes en el acto de la eleccion.

Los mozos que por virtud de esta preferencia faltaren para cubrir los contingentes de la infantería, se tomarán de los sobrantes de sus zonas respectivas por el órden numérico de menor á mayor, determinado por el sorteo.

Art. 149. Los mozos sorteados á quienes por exceder del cupo señalado á la respectiva zona no les corresponda ingresar en los cuerpos armados, serán destinados al depósito sin goce de haber, con arreglo á lo prevenido en el art. 130.

Estos mozos quedarán, sin embargo, obligados á cubrir las bajas naturales ú ordinarias que ocurran en tiempo de paz en los referidos cuerpos armados durante el trascurso del primer año, ó del segundo si fuera insuficiente el primero, y siempre por órden de menor á mayor de los números que hubieren obtenido en el sorteo.

Art. 150. En tiempo de guerra, ó cuando por circunstancias extraordinarias fuese indispensable un aumento imprevisto en la fuerza del ejército permanente, el Gobierno, en virtud de decreto expedido por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá poner en pié de guerra el todo ó parte de los cuerpos activos que estime necesario, llamando á las filas los soldados de la reserva activa correspondientes á los mismos.

Para cubrir las bajas ó completar la fuerza de los cuerpos del ejército activo, se llamará á los reclutas que resultaron excedentes de cupo en cada llamamiento, empezando por los más modernos. Agotado el número de reclutas excedentes de cupo del último sorteo, se podrá acudir para llenar las vacantes de los cuerpos activos armados, á los reclutas del sorteo inmediato anterior en cada zona, y á los demás por su órden de menor á mayor antigüedad, hasta hacer ingresar á todos los sobrantes que correspondan á los seis años de situacion activa.

Verificado esto, se llamará para llenar las indicadas vacantes, por el mismo órden de menor á mayor antigüedad, á los mozos que hayan redimido ó sustituido el servicio ordinario en las filas de los cuerpos armados, y á los soldados condicionales á quienes se hubiese otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 69 de esta ley.

Tambien en caso de guerra podrá el Gobierno movilizar y llamar á las armas las fuerzas de segunda reserva en todo ó en parte de su efectivo, antes ó despues de formar nuevas unidades de combate, con los reclutas en depósito que resulten sobrantes despues de cubrir las bajas de los cuerpos activos permanentes.

Para el llamamiento de la segunda reserva, como para formar dichas unidades con los reclutas en depósito, se requiere una ley, ó un Real decreto si estuvieren cerradas las Córtes.

CAPITULO XVII.

De la redencion y sustitucion.

Art. 151. Se permite redimir el servicio ordinario de guarnicion en los cuerpos armados, mediante el pago de 1.500 pesetas cuando el mozo debiese prestar dicho servicio en la Península, y de 2.000 cuando le correspondiese servir en Ultramar. Los mozos redimidos quedarán en la situacion de reclutas en depósito durante el mismo tiempo que los demás de su llamamiento.

Art. 152. Para realizar la redencion, presentará el mozo sorteado, ú otra persona en su nombre, á la caja de recluta respectiva la carta de pago ó documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos ó en cualquier Delegacion de Hacienda la cantidad correspondiente, segun lo dispuesto en el artículo anterior, con destino exclusivo á la redencion del servicio militar activo.

El jefe de la caja, cerciorado de la legitimidad del documento, expedirá á favor del interesado una certificacion que acredite la entrega de la carta de pago ó documento de recibo, y que será además visada por el jefe de la zona, surtiendo para el mozo redimido los efectos expresados en dicho artículo. El jefe de la caja, quedándose con copias autorizadas de los referidos documentos y con las diligencias que justifiquen su legitimidad en caso de creerlo necesario, dará á los originales la aplicacion que determinen los reglamentos.

Art. 153. La presentacion de los documentos á que se refiere el precedente artículo, ha de tener lugar dentro del preciso término de dos meses, contados desde el dia en que se verifique el sorteo, haciéndose todas las redenciones por 1.500 pesetas como si hubiera de prestarse el servicio en la Península. Pasado dicho término, no podrá utilizarse el beneficio de la redencion, ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Esto no obstante, los mozos á quienes corresponda la suerte de servir en Ultramar podrán redimirse por 2.000 pesetas hasta el fin del mes de Julio de cada año en épocas normales, reservándose el Gobierno la facultad de alterar este plazo en casos extraordinarios.

Art. 154. Cuando por cualquier circunstancia no llegase á tener efecto la redencion, se devolverá al interesado la cantidad que hubiere entregado con tal objeto.

Tambien se devolverá al cumplir dos años contados desde la entrada del interesado en Caja, si en ese tiempo no le ha correspondido estar en servicio activo en los cuerpos armados.

Art. 155. Los interesados á quienes comprenda lo dispuesto en el artículo anterior, acudirán en demanda de su derecho al Ministerio de la Gobernacion por conducto de los gobernadores de las provincias, los cuales, oyendo á las Comisiones provinciales, informarán acerca de dichas solicitudes, manifestando si procede ó no la devolucion expresada, y los fundamentos que hubiese para concederla ó negarla.

Los gobernadores unirán tambien á su informe una certificacion en que se acredite el hecho principal en virtud del cual debe acordarse la devolucion de la indicada suma.

El Ministerio de la Gobernacion resolverá lo que corresponda, y comunicará esta resolucion al Ministerio de la Guerra y al gobernador de la provincia respectiva.

Art. 156. La devolucion del importe de la redencion, una vez acordada, tendrá efecto inmediatamente, prévia la presentacion del certificado que se entrega al redimido, con arreglo á lo que establece el párrafo segundo del art. 152. En este mismo documento extenderá el interesado el recibo de la cantidad que se le devuelva.

Art. 157. Los voluntarios y reenganchados con premio que en virtud de las instrucciones del Gobierno ingresen en el ejército, serán retribuidos con el importe del producto de la redencion, en la forma que determinen leyes y reglamentos especiales.

Art. 158. La sustitucion, cambio de número ó de situacion para el servicio del ejército de la Península, solo podrá verificarse entre hermanos que llenen las condiciones de esta ley.

Los sustitutos y los sustituidos en este caso quedarán subrogados en sus recíprocos derechos y obligaciones militares; pero si el sustituto no perteneciese al ejército, será destinado el sustituido al depósito de su zona en iguales condiciones que los redimidos á metálico.

Art. 159. Los individuos que por razon del nú-

mero que hayan obtenido en el sorteo general resulten destinados á los ejércitos de Ultramar, podrán sustituirse con indivíduos de su misma zona en cualquiera situacion, ó con licenciados del ejército, entendiéndose siempre que el sustituto renuncia á todo derecho de exclusion ó excepcion, aun cuando esté pendiente de la resolucion de cualquier recurso.

Art. 160. No podrán, sin embargo, ser admitidos como sustitutos:

1.° Los que no tengan la aptitud física necesaria para el servicio de las armas, comprobada en el acto del reconocimiento.

2.° Los que excedan de la edad de 35 años.

3.° Los indivíduos que se hallen prestando servicio en los cuerpos activos armados.

4.° Los sargentos y cabos de la reserva activa y de la segunda reserva.

5.° Los reclutas en depósito que hayan sido eximidos del servicio ordinario en los cuerpos activos como comprendidos en alguno de los casos del artículo 69, si no justifican que han sufrido las tres revisiones prevenidas en el 72 y que despues de ellas ha cesado la causa que motivó su exencion.

Y 6.° Los que hayan interpuesto recurso de alzada contra los acuerdos de las Comisiones provinciales relativos á las exenciones que hubiesen alegado, si dichos recursos no hubiesen sido aún resueltos definitivamente.

Art. 161. El que pretenda ser sustituto de un hermano, necesita acreditar:

1.° Por medio de partidas sacramentales ó certificaciones del Registro civil, debidamente legalizadas, el grado de su parentesco con el indivíduo á quien desea sustituir, y no exceder de la edad de 35 años.

2.° La identidad de su persona por medio de informacion sumaria, que podrá ampliarse si lo juzga necesario la autoridad militar que haya de conceder la sustitucion.

3.° Ser soltero ó viudo sin hijos.

4.° No hallarse procesado criminalmente, ni haber sufrido otra clase de penas que las expresadas en el párrafo primero del art. 64.

5.° Haber jugado suerte en algun reemplazo anterior.

6.° Tener licencia de su padre, y á falta de éste de su madre, para realizar la sustitucion, si estuviere constituido en la menor edad; debiendo ser concedida esta licencia por escritura pública ó por comparecencia de los otorgantes ante el Ayuntamiento respectivo, y justificarse con copia autorizada de la misma escritura ó con la certificacion correspondiente.

Para asegurarse de la certeza de los extremos señalados con los números 2, 3 y 4, podrá pedirse informe á la autoridad local del pueblo ó barrio en que últimamente hubiese residido el sustituto.

Si el que pretenda ser sustituto de un hermano ha servido en el ejército, presentará además su licencia absoluta sin mala nota; y en el caso de hallarse aún sirviendo, acreditará su situacion en la forma que se previene en el artículo siguiente.

Art. 162. Los reclutas en depósito, soldados de la reserva activa y de la segunda reserva, y los licenciados del ejército que pretendan ser admitidos como sustitutos de indivíduos destinados por suerte á Ultramar, acreditarán los requisitos 2.°, 3.°, 4.° y 6.° del artículo anterior, y justificarán pertenecer á las indicadas clases por medio de certificacion expedida por los jefes de sus cuerpos, ó de la licencia absoluta sin mala nota.

Art. 163. Para que pueda ser admitido un sustituto de cualquier clase, será tallado y reconocido ante el comandante de la caja y coronel jefe de la respectiva zona; y si resultase útil del reconocimiento y talla, con las certificaciones que acrediten dicha aptitud, remitirá el expresado coronel el expediente al gobernador militar de la provincia, informando cuanto se le ofrezca sobre la aptitud legal del sustituto, su situacion en el ejército y la legitimidad de los documentos que aparezcan expedidos por jefes militares ó funcionarios que residan en la cabeza de la zona.

El gobernador militar, con presencia de dicho informe y de los demás documentos de que conste el expediente, acordará la admision del sustituto; mas si juzgase conveniente la comprobacion de algunos de los documentos presentados, dispondrá que se efectúe por medio de informes que sobre su autenticidad pedirá á las autoridades ó funcionarios por quienes se digan expedidos; y si terminada así la instruccion del expediente y completada con cuantos datos considere necesarios, resultase que el sustituto no reunia al ser admitido las circunstancias requeridas, declarará nula la sustitucion y llamará al sustituido para cubrir su plaza, remitiendo todos los antecedentes al capitan general del distrito, á fin de que esta autoridad, prévio dictámen del auditor, los remita al tribunal correspondiente con arreglo á las leyes, para que proceda á lo que haya lugar en justicia.

Art. 164. La presentacion del sustituto y de los documentos justificativos de su aptitud legal, de que tratan los artículos 161 y 162, se hará dentro del mismo término señalado para la redencion de los mozos destinados por sorteo á Ultramar, y pasado este plazo no se admitirá ningun recurso de sustitucion, exceptuando el de hermano.

Art. 165. Lo dispuesto en el art. 158 respecto de la sustitucion, cambio de número ó de situacion para el servicio del ejército de la Península, es aplicable á los indivíduos destinados por suerte á Ultramar que asimismo se sustituyan por un hermano. Pero fuera de este caso, serán destinados los sustituidos á los depósitos de sus zonas, como los redimidos á metálico, sea cualquiera la situacion que en el ejército tuvieren los respectivos sustitutos.

Art. 166. Si un sustituto de cualquier clase desertase dentro del primer año de su servicio activo, ingresará en su lugar el sustituido; siendo llamado al efecto por la autoridad militar correspondiente dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la desercion del sustituto. Aun entonces podrá presentar nuevo sustituto, ó redimir la obligacion del servicio activo con la entrega de 1.500 ó 2.000 pesetas, segun que la sustitucion hubiere sido para el ejército de la Península ó para los de Ultramar, dentro del plazo de sesenta dias, contados desde la fecha en que le hubiere sido notificada oficialmente la desercion del sustituto.

CAPITULO XVIII.

Disposiciones penales.

Art. 167. El conocimiento de todos los delitos que se cometan con ocasion de la presente ley, ó para elu-

dir su cumplimiento, hasta el acto de su ingreso en caja, corresponde á la jurisdiccion ordinaria, con exclusion de todo fuero.

Art. 168. El que de propósito se mutilase para eximirse del servicio militar, y el que consintiera su mutilacion, será castigado con arreglo al art. 436 del Código penal.

Art. 169. El que mutilare á otro con su consentimiento para el objeto mencionado en el artículo anterior, y el que lo consintiera ó se inutilizase á sí mismo, si no se halla comprendido en dicho artículo, será castigado con arreglo al art. 437 del Código penal.

Art. 170. En el caso previsto en el art. 168, si no resultase el culpable incapacitado para el servicio, será considerado como autor del mismo delito frustrado.

Tendrá aplicacion á él, cualquiera que sea la pena que se le haya impuesto, el párrafo 2.° del núm. 8.° del art. 63; pero si en el sorteo á que deberá someterse, le tocare un número superior al último del cupo, se entenderá sustituido su número por este.

En todo caso, el culpable quedará privado de los beneficios que pudieran comprenderle por abono de tiempo de servicio, de obtener licencia temporal durante el mismo, y de las retribuciones á que se refiere el art. 157.

Art. 171. Todos los delitos ó faltas que se cometan en la ejecucion de las operaciones del reemplazo, serán castigados con arreglo al Código penal y á las disposiciones de la presente ley.

Si el delito ó falta hubiese dado lugar á la indebida exclusion ó excepcion de un mozo, se impondrá por la sentencia condenatoria, además de las penas que marca el Código, una multa de 1.500 pesetas; y si el mozo indebidamente excluido y exceptuado hubiese tenido alguna participacion en el delito, cumplirá además en el ejército de Ultramar todo el tiempo de su servicio, sin que pueda eximirse de él por ningun concepto.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden á las autoridades administrativas para imponer multas por toda clase de infracciones que puedan cometerse en cualquiera de las operaciones del reemplazo y que no lleguen á constituir delito ó falta que deba ser castigado con arreglo al Código.

Art. 172. El mozo que hubiere tenido alguna participacion en el delito que produjo su indebida exclusion ó excepcion del servicio, cumplirá en el ejército de Ultramar todo el tiempo de éste, sin perjuicio de las penas en que, conforme al Código penal, haya podido incurrir.

Art. 173. Los culpables de la omision fraudulenta de un mozo en el alistamiento y sorteo incurrirán en la pena de prision correccional y en una multa que podrá llegar hasta 1.500 pesetas por cada soldado que haya dado de ménos, á consecuencia de la omision, el pueblo donde ésta se hubiese cometido.

Art. 174. El facultativo que con el fin de eximir á un mozo del servicio militar librase certificado falso de enfermedad, ó de algun modo faltase á la verdad en sus declaraciones ó certificaciones facultativas, será castigado con arreglo al art. 323 del Código penal.

En todo caso quedará obligado al resarcimiento de los daños y perjuicios que indebidamente haya causado á tercera persona ó al Estado por la baja indebida.

Art. 175. El facultativo que recibiese por sí ó por persona intermedia, dádiva ó presente, ó aceptase ofrecimientos ó promesas por ejecutar un acto relativo al ejercicio de su profesion que constituya delito, será castigado con arreglo al art. 396 del Código penal.

Si el ofrecimiento ó promesa tuviese por objeto ejecutar un acto injusto relativo al ejercicio de su cargo, que no constituya delito, se aplicará la pena marcada en el art. 397 del mismo Código.

En uno y otro caso se impondrá además al facultativo la pena de inhabilitacion especial temporal.

Art. 176. Los que con dádivas, presentes ó promesas corrompiesen á los facultativos ó funcionarios públicos, serán castigados con arreglo al art. 402 del Código.

Art. 177. La fraudulenta presentacion de un mozo en vez de otro será castigada con arreglo al artículo 483 del Código; y la supuesta intervencion de personas que no la hayan tenido en alguna de las operaciones del reemplazo, así como los demás actos que de algun modo tiendan á alterar la verdad y exactitud de dichas operaciones, con las penas señaladas en los artículos 314 y 315 del mismo, segun sea ó no funcionario público el delincuente.

Art. 178. Cuando en virtud de delito cometido por las personas que intervienen en las operaciones del reemplazo como funcionarios públicos ó en calidad de peritos, resultase indebidamente exceptuado ó excluido algun mozo, la responsabilidad civil correspondiente será extensiva á la indemnizacion de 2.250 pesetas.

Dos terceras partes de esta se adjudicarán al último de los mozos á quien haya correspondido servir en Ultramar en el sorteo en que debió entrar el exceptuado ó excluido, y la otra tercera parte al último número de los que en el mismo sorteo hubiesen pasado á servir en cuerpo ó seccion armada de la Península.

Art. 179. Los que con cualquier motivo ó pretexto omitan, retrasen ó impidan el curso ó efecto de las órdenes emanadas de autoridad competente para el llamamiento ó concentracion de los mozos en caja, reclutas y soldados en los puntos á que fueren citados por sus jefes; los que de algun modo dificulten el cumplimiento de dichas órdenes en perjuicio de tercero ó del servicio público, y los que no las notifiquen individualmente á los interesados, teniendo el deber y la posibilidad de hacerlo, incurrirán en las penas de prision correccional en sus grados mínimo y medio é inhabilitacion especial temporal.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.° Las responsabilidades del servicio militar, así como las multas y penas que la presente ley establece, únicamente son aplicables á los actos ú omisiones posteriores á su publicacion. Los de fecha anterior quedarán sujetos á la legislacion en ella vigente, á ménos que dicha responsabilidad y penas fuesen de mayor gravedad.

2.° Quedan en su fuerza y vigor el reglamento y cuadro de inutilidades físicas que forman parte de la

ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882.

3.° Los mozos peninsulares residentes en Cuba y Puerto-Rico, á quienes toque servir en los cuerpos activos del ejército, y que llevasen un año alistados y prestando servicio en el cuerpo de voluntarios, podrán ser destinados por el Gobierno á continuarlo en dicho cuerpo, á condicion de permanecer en él durante seis años. Cumplido este plazo, recibirán su licencia absoluta.

4.° Quedan derogadas las leyes y disposiciones anteriores sobre reclutamiento y reemplazo del ejército, que se opongan á la presente ley.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Para la aplicacion de esta ley en el presente año, dictará el Ministro de la Gobernacion las instrucciones oportunas acerca del tiempo y forma en que han de verificarse las operaciones del próximo reemplazo.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=Señor. C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Alberto Camps, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley, modificado por el Senado, fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1885-86.

La Comision mixta encargada de armonizar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1885 á 1886, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la Península para el año económico de 1885 á 1886 se fija en 119.038 hombres; quedando facultado el Gobierno para licenciar temporalmente en el tercer año de servicio activo, y por el tiempo que estime necesario, el número de indivíduos de tropa de todas clases y armas que fuere indispensable para que los gastos ocasionados en todos conceptos por los efectivos mantenidos en las filas no excedan de los correspondientes créditos legislativos.

Art. 2.° La fuerza de los ejércitos de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de 22.000, 3.302 y 9.446 hombres respectivamente.

Art. 3.° Queda derogado el párrafo 4.° del art. 5.° de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 8 de Enero de 1882.

Si el Gobierno determinase licenciar parte del contingente que ya esté en el tercer año de su servicio en las filas, los indivíduos del mismo contingente que permanezcan en ellas obtendrán en la segunda reserva el abono de un doble tiempo más del que han continuado sirviendo, con excepcion de los que sufren pena de recargo que se les haya impuesto, ó empeño de haberes.

Palacio del Senado 18 de Junio de 1885.=El Marqué de San Roman, presidente.=El Marqués de la Cénia.=José de Reina.=El Conde de la Cañada.=José Gomez de Arteche.=Valeriano Weyler.=Luis Prendergast.=Fernando Primo de Rivera.=Joaquin Gonzalez Stéfani.=A. Conde de Heredia-Spínola.=Gaspar Salcedo.=Melchor Pardo.=Domingo Caramés, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba correspondientes al año económico 1885-86.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre el presupuesto de Cuba ha desempeñado su cometido con gran meditacion, teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias por que hoy atraviesa aquella Antilla. Con verdadero celo ha procurado aquilatar todas las partidas de gastos é ingresos, y ha examinado uno por uno todos los servicios, para suprimir los que no fueran indispensables y rebajar los gastos de los absolutamente necesarios, ganosa siempre de llegar en todos ellos al mayor límite posible en las economías y en el alivio de las cargas que pesan sobre el contribuyente.

Pero en este afan de disminuir las cifras del presupuesto, la Comision ha tropezado con obstáculos que no estaba en su mano vencer: la naturaleza irreductible de sus más importantes capítulos de gastos, y la imposibilidad de alcanzar á cubrirlos con los ingresos que actualmente consiente la situacion económica de la isla.

No es lo principal, con ser mucho, el número más ó ménos crecido de los servicios y su coste; el mal es hoy más hondo, afecta á la esencia del presupuesto, y sin romper sus moldes era imposible encontrar una solucion completamente satisfactoria. Para ello hubiera sido preciso atacar las cifras de los ramos de Guerra y Marina y abordar el problema de la deuda con medidas arbitrarias, y por lo tanto, extremadamente peligrosas. Basta indicar estas cuestiones para que los ánimos desapasionados y serenos comprendan al punto el campo erizado de dificultades insuperables que se ofrecia á la vista de la Comision. Por un lado aquellos dos problemas afectan en definitiva al órden de relaciones que deben existir entre los presupuestos de Cuba y los de la Península, y por otro cada cual de por sí es de tal índole que no podia la Comision por su propia iniciativa resolverlo.

El arreglo de la deuda en términos que disminuya considerablemente su servicio anual, es una de las condiciones indispensables para llegar á la normalidad de los presupuestos; y esta solucion, que ni aun depende de la voluntad del Gobierno en un determinado momento, mucho ménos se encuentra al alcance de la Comision, á la que no era dado apreciar la multitud de hechos y de circunstancias que podrian determinar las resoluciones del Gobierno en tan grave y trascendental asunto.

Por esto la Comision, aun entendiendo que quizá la consolidacion de todas las deudas de Cuba y su conversion al signo nacional del 4 por 100, consignándose en el presupuesto de la isla el crédito necesario para cubrir el importe de los correspondientes intereses, sería uno de los medios más eficaces para resolver en beneficio de todos esta dificilísima cuestion, ha creido que lo realmente práctico en la actualidad era mantener la autorizacion concedida al Gobierno para un arreglo por la ley de 25 de Julio del último año.

En cuanto al presupuesto de la Guerra, la Comision declara que en los momentos actuales no cabe, en su juicio, disminuir la fuerza de aquel sufrido ejército, que garantiza la tranquilidad de la tierra y sostiene la integridad de la Patria contra toda clase de criminales atentados.

Y sin embargo de esto, la Comision ha conseguido en este ramo una baja no despreciable.

En las demás secciones del presupuesto de gastos, deseosa la Comision de conservar los servicios que demanda el estado de cultura de la isla, ha procurado tambien introducir las economías posibles,

despues de las muy considerables que durante todo el ejercicio habia ya realizado el Gobierno de Su Majestad, resueltamente auxiliado por el gobernador general de aquella isla.

Respecto á ingresos, la Comision ha intentado tambien hacer rebajas en beneficio de los contribuyentes. Estudiados prolijamente los estados de recaudacion y cuantos datos ha creido necesarios, á la vez que no consigna aumento alguno en los tipos de tributacion, ha realizado un acto de justicia, de antiguo demandado por la opinion en Cuba, en cuya virtud podrá conseguirse que las cuotas que paguen la industria, el comercio y las profesiones no pasen del 12 por 100 de las utilidades, revisándose para ello las tarifas, que de este modo serán más equitativas, y dándose satisfaccion á las reclamaciones justas. Otra ventaja ha sido la de mantener la exencion á las compañías de ferro-carriles no subvencionadas, del impuesto industrial; beneficio de consideracion, no tanto para las empresas como para el país en general, que siendo esencialmente agrícola, ha de aprovechar todo lo que contribuya á facilitar los trasportes, abaratándolos en cuanto las condiciones establecidas lo consientan. No ha mostrado menor empeño la Comision en que los cálculos de los ingresos se aproximen á la verdad, sin que le haya sido posible rebajar mayor suma, porque entiende que la cifra fijada es la más racionalmente probable, aparte de que teniendo por ineludible necesidad que acudir al crédito para satisfacer los descubiertos de anteriores presupuestos y aun el déficit del actual, era preciso ante todo y sobre todo no mermar los ingresos más allá de límites prudentes. Lo cual no es obstáculo para que tanto el presupuesto de gastos como el de ingresos están tan castigados, que la Comision puede ufanarse sin jactancia de que resisten la comparacion, atendidos los servicios que se sostienen, con los más económicos que han regido jamás en la isla de Cuba.

El estrecho círculo en que la Comision ha tenido que moverse, por las razones antes apuntadas, explica por qué no han sido mayores las economías que en todo el presupuesto se realizan; pero sí cuidó la Comision, á mayor abundamiento, de consignar ciertas bases que han de ser fecundas en provechosos resultados. Una de ellas es el establecimiento en Santiago de Cuba de un depósito mercantil como el existente en el puerto de la Habana, habiendo de modificarse al propio tiempo las ordenanzas de aduanas en el sentido de dar facilidades al comercio de tránsito, que tanta importancia está llamado á tomar en época no lejana. Se reformarán además los aranceles, rebajando los derechos á los principales artículos de consumo, y armonizando la necesidad de no dejar indotado el presupuesto, con el beneficio que por ello obtendrá el país.

Tambien se atenderá al fomento de la inmigracion, con objeto de atraer habitantes á la isla que exploten sus feraces terrenos y faciliten con mayor economía brazos á la agricultura. A esto hay que añadir, para formar juicio imparcial de este presupuesto, que se dejan las cantidades consignadas para obras públicas, atendiendo la imperiosa necesidad de cuidar el puerto de la Habana; se conserva la enseñanza en todo su desarrollo, y se mantienen las provincias con su organizacion actual, con todo lo que se responde á los deseos de la opinion en Cuba, que la Comision no podia ménos de tomar muy en cuenta para sus resoluciones.

No creeria aquella haber expresado por completo su pensamiento, si antes de concluir no consignara algunas palabras sobre la operacion de crédito comprendida en el articulado de la ley. De su necesidad nada ha de decir, porque es para todos evidente; pero no puede dejar de observar que la garantía expresa del Tesoro de la Península que le sirve de base, sobre demostrar de un modo concluyente la solicitud con que la Patria atiende en sus necesidades á aquellas provincias, es prenda segura de que en ningun caso habrá sacrificio, por grande que sea, que no esté dispuesta á realizar por aquella preciada Antilla.

Por las consideraciones expuestas, la Comision cree que si no ha dado la solucion definitiva al problema económico de Cuba, ha sentado al ménos las únicas bases hoy posibles para llegar á ella. Y despues de consignar que ha procedido de perfecto acuerdo con el Gobierno, deseoso como ella de llevar las más saludables reformas á la administracion pública, á la par que las economías posibles en los servicios de la isla, con tranquila conciencia, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86 se fijan en pesos 31.172.253'49, distribuidos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducida la de 382.143'79, que se reclaman para formalizar pagos por ejercicios anteriores, queda un total líquido de gastos á satisfacer de 30.790.109'70.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se contrae el presente artículo se calculan en 30.790.109'70 pesos, segun el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° Se fija en 16 por 100 el tipo del gravámen de la contribucion directa sobre las utilidades líquidas de la propiedad urbana.

Las utilidades que rindan la industria, el comercio, las profesiones, artes y demás medios de produccion, tributarán con arreglo á las tarifas actualmente establecidas.

El Gobierno procederá durante el ejercicio de este presupuesto á la revision de las expresadas tarifas, en términos de que no resulten gravadas con más del 12 por 100 para lo sucesivo dichas utilidades. Las empresas de ferro-carriles de servicio general y que no disfruten subvencion del Estado, seguirán dispensadas de esta contribucion sobre las utilidades ó dividendos que distribuyan á sus accionistas.

Las fincas rústicas, sin distincion de cultivos, pagarán el 2 por 100 de sus rendimientos líquidos.

Serán de cuenta del Tesoro los gastos de cobranza, rectificacion de amillaramiento ó padrones y de comprobacion de las reclamaciones de agravio, cuando éste resulte justificado.

Art. 4.° El Gobierno planteará los reglamentos formados para la ejecucion del registro de fincas y su amillaramiento en términos de que pueda producir sus efectos esta nueva base estadística en el más breve plazo posible.

Art. 5.° Durante este ejercicio seguirán cobrándose en las aduanas los derechos de importacion y exportacion tal como hoy están establecidos, salva la

reduccion que con arreglo á la ley de relaciones mercantiles de 20 de Julio de 1882 corresponde.

Art. 6.° El impuesto de consumos establecido sobre las bebidas seguirá exigiéndose por las aduanas, y su ascendencia será de 0'0133 de peso por cada litro de los vinos especificados en la partida 12 del arancel de aduanas; 0'02½ por cada litro de cervezas á que se refiere la partida 8.ª; 0'06 por litro de vinos de los comprendidos en la partida 14 y los aguardientes que especifican los números 2 y 4, y 0'08 por litro de alcohol y de los aguardientes á que se refiere la partida 6.ª

Cuando las bebidas antes enumeradas se importan en frascos ó botellas, adeudarán un 50 por 100 más sobre los anteriores tipos.

Art 7.° El impuesto establecido en la isla de Cuba sobre los sueldos y asignaciones que satisface el Estado, inclusos los que pesan sobre fondos especiales, se sujetarán durante el ejercicio de 1885-86 á la escala siguiente:

10 por 100 los haberes que no excedan de 1.800 pesos anuales.

15 por 100 los de 1.801 á 3.500.

20 por 100 de 3.501 en adelante.

Los generales, jefes y oficiales del ejército y armada que manden ó sirvan en divisiones, brigadas, cuerpos ó institutos armados ó en los buques de guerra, y los de reemplazo y cuadros de reserva, sufrirán el descuento de 10 por 100, cualquiera que sea el importe de sus haberes.

En la forma acostumbrada se invitará al clero para que contribuya en la misma proporcion que las demás clases, como hasta aquí ha venido haciéndolo.

Art. 8.° Se concede á los Ayuntamientos la facultad de elevar hasta el 50 por 100 el recargo municipal sobre las cédulas personales; de recargar en un 25 por 100 el impuesto de consumos de ganados, cuya recaudacion estará á cargo del arrendatario del mismo, quien periódicamente hará entrega á los Municipios de la parte que les corresponde, y como medio de hacer efectivo el impuesto del 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos municipales, mantiene el recargo de 50 por 100 sobre el consumo de bebidas, que se hará efectivo por las aduanas á la par que el derecho para el Estado, entregándose á los Ayuntamientos la parte que les corresponda despues de cubierto el importe del expresado 5 por 100 de sus presupuestos.

El Gobierno, prévia la instruccion oportuna, podrá conceder autorizacion á los Ayuntamientos para establecer en sus respectivas jurisdicciones y como recurso para atender á los gastos locales, un impuesto de consumo sobre artículos de comer, beber y arder, que se exigirá con arreglo á las tarifas módicas que préviamente se aprueben por el Ministerio de Ultramar, exceptuando de ellos los artículos gravados ya con este impuesto para el Estado, y sobre el que se autorizan los recargos anteriores.

Art. 9.° Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á las Diputaciones provinciales respectivas y á los Ayuntamientos interesados, suprima aquellos cuyo término no llegue á 8.000 habitantes, agregando el referido término á los que mejor conviniere para la gestion de los intereses municipales y el buen servicio de la Administracion pública.

Art. 10. El Gobierno podrá ampliar oportunamente la aplicacion del sello y timbre del Estado á actos que hasta ahora no estén gravados por la legislacion que rige á aquella renta, creando, si fuese necesario, nuevos sellos ó timbres, de modo que no se perturben las transacciones ni se graven de una manera sensible los haberes.

Igualmente planteará el Gobierno la reforma conveniente en la renta de loterías, alterando, en cuanto la experiencia lo aconseje, el plan de sorteos tomado por base para los cálculos de ingresos y gastos correspondientes á esta renta.

Art. 11. Durante el ejercicio de este presupuesto continuará la admision de los billetes del Banco Español de la Habana, llamados de la emision de guerra, en la proporcion hoy establecida para pago de impuestos y derechos de la Hacienda, y á la amortizacion de estos valores se destinará la suma de 100.000 pesos oro mensuales para su adquisicion por subastas cada ocho dias, además de los arbitrios acordados por la ley de 7 de Julio de 1882; todo con arreglo á lo preceptuado por el Real decreto de 30 de Agosto de 1884.

Art. 12. Se prorroga por todo el año económico próximo el término del Real decreto de 31 de Julio último, relativo á la condonacion del 50 por 100 de los atrasos por contribuciones directas anteriores á 30 de Junio de 1882, dentro del cual podrán los deudores hacer efectivos sus descubiertos por cuartas partes al mismo tiempo que las contribuciones corrientes.

Pasado este plazo, el Gobierno adoptará las medidas necesarias para el cobro, sin excluir el encomendar la percepcion por medio de un contrato, sea con el Banco Español, sea con una empresa que presente los elementos de confianza necesarios, dejando siempre á salvo para los deudores los recursos que establece el art. 3.° y siguientes de dicho Real decreto.

Art. 13. Durante el ejercicio de 1885-86 podrá contraerse deuda flotante con destino á las atenciones del mismo, en la cantidad que resulte en descubierto entre los ingresos efectivos y los gastos autorizados por esta ley, ó los que por extraordinario pudieran ocurrir, caso de guerra ó alteracion del órden público.

La de ejercicios anteriores se conllevará, ínterin se procede á su extincion, con los recursos que mencionan los artículos siguientes, cargando el quebranto de su renovacion al presupuesto que se aprueba.

Art. 14. Se autoriza al Gobierno para que negocie con el Banco de España, en concepto de la deuda flotante, nuevos préstamos hasta por la cantidad de 4 millones de pesos (20 millones de pesetas), en las mismas condiciones de garantía y carácter de anticipo con que se ha hecho la negociacion de 20 de Octubre de 1884 por 2 millones de pesos (10 millones de pesetas), pudiendo renovar una y otra á sus respectivos vencimientos.

Art. 15. Se le autoriza igualmente para proceder á la extincion de los descubiertos correspondientes á los ejercicios de 1882-83 á 1884-85 y los que resulten del ejercicio de 1885-86. En su consecuencia, podrá negociar la suma necesaria de valores que se creen conforme al art. 1.°, regla 4.ª de la ley de 22 de Julio de 1884, en el concepto de que la conversion de deudas autorizada en dicho artículo y la negociacion antes citada se efectuarán por el órden que el Gobierno estime más conveniente á los intereses públicos.

Art. 16. Para hacer frente al pago de la deuda flotante y de los descubiertos del Tesoro conforme á lo que establece el artículo anterior, podrá el Gobierno emitir obligaciones con la garantía de los productos de la renta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba, y con la subsidiaria del Tesoro de la Península, hasta por la cantidad de 20 millones de pesos nominales, con 6 por 100 de interés, y amortizables en quince años, negociándolas en la forma y con las condiciones que estime más económicas y convenientes para los intereses del Estado.

La garantía del Tesoro de la Península se concederá con las tres siguientes condiciones:

1.ª Se hará efectiva siempre que los productos de la renta del sello y timbre no basten á cubrir los intereses y amortizacion, que serán satisfechos á sus respectivos vencimientos por las cajas de la isla, y en su defecto por el Tesoro de la Península, de modo que no sufra interrupcion el servicio de los pagos.

2.ª Las cantidades que el Tesoro de la Península hubiere de satisfacer por este concepto, se considerarán como anticipos que el de la isla habrá en todo caso de reintegrar.

3.ª El importe de los intereses y de la amortizacion subsidiariamente garantido no podrá exceder de 2 millones de pesos (10 millones de pesetas) anuales por quince años.

Interin se realiza la negociacion de estos valores, podrán servir de garantía de anticipos ú otras operaciones de crédito, si necesidades apremiantes así lo exigiesen, aplicando el producto de las operaciones referidas á las atenciones que quedan señaladas como objeto de la emision.

Art. 17. Durante el ejercicio del presupuesto no podrán crearse más obligaciones en la isla de Cuba, que las contenidas dentro del importe de los créditos legislativos, sálvo circunstancias extraordinarias; siendo personalmente responsables al Tesoro de la isla de los perjuicios que pudieran irrogársele por la infraccion de lo prescrito, los jefes de los diversos ramos ó las autoridades que dispongan la ejecucion de servicios no autorizados en presupuestos, ó que excedan en su importe de lo que permita el crédito autorizado.

Art. 18. En igual responsabilidad personal incurrirán los ordenadores, contadores ó interventores de pagos, sea cualquiera la clase y categoría á que pertenezcan, por toda obligacion que reconozcan ó liquiden sin crédito prévio suficiente, y por los pagos que se ejecuten con infraccion de lo dispuesto en el artículo anterior, á no ser que habiendo hecho presente por escrito su improcedencia, y las razones en que la funden, al jefe del centro respectivo á que corresponda el servicio, éste ordene á ambos la liquidacion ó el abono, que se verificará entonces bajo la exclusiva responsabilidad del jefe ó autoridad que lo ordene. Llegado este caso, lo pondrán en conocimiento del Ministerio de Ultramar, para que dicte la resolucion oportuna.

Art. 19. Unicamente en los casos de exigirlo el mayor servicio que pueda producirse por grave alteracion del órden público y estar interrumpida la línea telegráfica, el gobernador general de la isla de Cuba podrá conceder créditos supletorios ó extraordinarios con aplicacion al presupuesto que se aprueba.

En los demás casos, y antes de que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar, para la resolucion que éste considere oportuna, los expedientes de concesion ó ampliacion que habrán de instruirse precisamente con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 4 de Octubre de 1870.

Art. 20. Durante el año económico á que se refiere esta ley no se podrán autorizar ampliaciones de crédito, sino por los conceptos comprendidos en la relacion especial del presupuesto, de conformidad con la ley de contabilidad del Reino, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Art. 21. Las trasferencias de créditos sobrantes entre capítulos de una misma seccion del presupuesto se acordarán precisamente en Consejo de Ministros, en la forma que previenen las instrucciones de contabilidad, y por el Ministro de Ultramar las que se ejecuten entre artículos de un mismo capítulo, así como las que puedan efectuarse en los diversos conceptos de un artículo, quedando prohibida la concesion de créditos supletorios en aquellos artículos ó capítulos donde se haya acordado la trasferencia.

Art. 22. Prohibidos los pagos en suspenso, solo se autorizará el de aquellas cantidades cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de expedirse el libramiento con aplicacion desde luego á los capítulos y artículos correspondientes, quedando obligados á la justificacion, en el improrrogable plazo de tres meses, los encargados del servicio á que dichos libramientos se refieran.

Pasado dicho término sin haberlo efectuado, se exigirá de quien corresponda el reintegro inmediato de la cantidad entregada.

Art. 23. Las oficinas y establecimientos públicos que ocupen edificios de particulares cuyos contratos terminen ó puedan rescindirse, se trasladarán á edificios del Estado, donde los hubiera, cualquiera que sea el ramo á que aquellos pertenezcan, aunque para ello haya de desalojarse á funcionarios que por no ejercer autoridad efectiva ó ser depositarios de caudales públicos carezcan de derecho á habitacion. El gobernador general delegará sus facultades para el cumplimiento de esta disposicion en una Junta compuesta de funcionarios públicos, la cual cumplirá su cometido bajo su responsabilidad en el primer semestre del presente año económico. Se entenderán concedidos los créditos indispensables, de los que se dispondrá con las formalidades prescritas por la ley de contabilidad, para los gastos de traslacion é instalacion de dichas oficinas.

Art. 24. El Gobierno revisará los aranceles, llevando á la práctica las reformas determinadas por la ley de presupuestos del ejercicio de 1880-81, procurando al propio tiempo hacer las reducciones oportunas, por virtud de las que, sin desatender el interés del fisco, consiga abaratar los artículos de comercio de más general consumo.

Art. 25. Se aplicarán en lo sucesivo á las clases pasivas militares las disposiciones que respecto de las civiles establece el Real decreto orgánico de 3 de Junio de 1866, respetando los derechos adquiridos. En su virtud, los que de dicha clase se trasladasen á la Península percibirán su haber al tipo que esté en esta asignado á los de la misma. La consignacion de los expresados haberes se hará á las cajas del punto donde contaren más tiempo de servicio, al tenor de lo dispuesto en Real decreto de 14 de Agosto de 1877.

Para la debida ejecucion de lo prescrito se procederá á la revision de los expedientes.

Art. 26. El Gobierno queda autorizado para hacer los gastos que demande el fomento de la inmigracion de colonos en la isla de Cuba, concediéndosele al efecto el crédito necesario.

Art. 27. Se ampliará á Santiago de Cuba el depósito mercantil establecido ya en la Habana para el comercio de tránsito, en que se admitan las procedencias de otros puntos sin distincion de banderas, abonando los depositantes la módica retribucion que prudencialmente se juzgue suficiente para cubrir los gastos que demande este servicio.

El Gobierno, al par que modifique las ordenanzas de aduanas, en sentido de dar facilidades al comercio para realizar esta operacion, cuidará tambien de adoptar las precauciones oportunas á fin de evitar que puedan en ningun caso defraudarse los intereses del fisco. Se le concede al efecto el crédito necesario para la organizacion del aludido servicio.

Art. 28. El Gobierno dispondrá lo conveniente para que las cuentas atrasadas cuyo exámen se encomendó á la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas, queden ultimadas en un período de dos años. Trascurrido que sea este plazo, las que por razones insuperables aun pudieran quedar pendientes de fenecimiento, se encomendarán á la Seccion que corresponda de la planta ordinaria del Tribunal.

Art. 29. Queda autorizado el Gobierno para hacer en el presupuesto cuantas economías permita la ejecucion de los servicios, aun cuando éstos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo.

Art. 30. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=Francisco de los Santos Guzman, presidente.=Francisco Durán y Cuervo.=J. García Lopez.=Gonzalo Pelligero.=Genaro de Perogordo.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Juan Hinojosa, secretario.

ESTADO LETRA A.

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1885-86.

SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	50.700	
	3.°	Negociados especiales	5.775	
	4.°	Agregados á la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino	16.500	
	5.°	Comision de codificacion	450	
	6.°	Archivo de Indias	3.725	
				80.150
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Material.		
	1.°	Asignacion para gastos del Ministerio y para conservacion del edificio que ocupan sus dependencias	13.350	
	2.°	Idem para la Comision de codificacion	550	
	3.°	Idem para la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino	1.000	
	4.°	Idem para el Archivo de Indias en Sevilla y gastos de obras en el mismo	1.750	
				16.650
3.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal del Tribunal territorial de Cuentas	»	106.400
4.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS.		
		Material.		
	Unico.	Para material del Tribunal territorial de Cuentas	»	9.100
5.°		PENSIONES.		
	1.°	De Monte-pío civil	170.000	
	2.°	Idem id. militar	170.000	
	3.°	Idem id. de gracia	7.000	
				347.000
6.°		RETIRADOS.		
	1.°	De Guerra	740.000	
	2.°	De Marina	34.000	
				774.000
7.°		JUBILADOS.		
	1.°	De Gracia y Justicia	16.000	
	2.°	De Guerra	10.000	
	3.°	De Hacienda	30.000	
	4.°	De Marina	500	
	5.°	De Gobernacion	6.000	
	6.°	De Fomento	1.500	
				64.000
				1.397.300

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		1.397.300
8.°		CESANTES.		
	1.°	De Gracia y Justicia	20.000	
	2.°	De Guerra	2.000	
	3.°	De Hacienda	62.000	
	4.°	De Gobernacion	14.000	
	5.°	De Fomento	7.000	
				105.000
9.°		EMIGRADOS DE AMÉRICA		
	Unico.	Haberes de esta clase	»	300
10		GASTOS, INTERESES, AMORTIZACIONES Y DEMÁS GASTOS DE LA DEUDA Y SUBVENCIONES.		
	1.°	Réditos de censos	21.258'02	
	2.°	Deuda á favor de los Estados-Unidos	31.850	
	3.°	Para la amortizacion é intereses de los empréstitos de 1.° de Julio de 1878 y 1.° de Julio de 1880	7.983.000	
	4.°	Amortizacion de intereses de las deudas de nueva creacion	2.000.000	
	5.°	Intereses de la deuda flotante	983.500	
	6.°	Gastos de confeccion de títulos de las nuevas emisiones y personal auxiliar para la liquidacion y conversion de la deuda	»	
	7.°	Subvenciones á líneas de ferro-carriles y á vapores-correos	417.690	
	8.°	Amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda	1.350.000	
	9.°	Para indemnizar á los poseedores de oficios enajenados.	17.000	
	10	Amortizacion é intereses de la nueva emision de obligaciones sobre las rentas del papel sellado ó timbre autorizado por el art. 16 de esta ley	»	
				12.804.298'02
11		TRIBUNAL MIXTO DE PRESAS MARÍTIMAS.		
	Unico.	Gastos de este Tribunal	»	2.488
12		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
	1.°	Diócesis de la Habana	5.481	
	2.°	Idem de Cuba	17.133	
	3.°	Pensiones de exclaustrados	1.200	
				23.814
13		GIROS Y QUEBRANTOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	7.200
14		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Para esta atencion	»	10.000
15		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LAS GUERRAS DE ULTRAMAR.		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.000
16		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				»
				14.362.400'02
		A deducir descuento de empleados		125.650
		Total de la seccion primera		14.236.750'02

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.ª Los créditos señalados en los capítulos 5.° al 9.° inclusive de esta seccion, se considerarán ampliados en las sumas necesarias si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que durante el ejercicio se reconozcan y liquiden, con arreglo á las leyes.

2.ª El crédito de 1.350.000 pesos incluido en el capítulo 10, art. 8.°, para amortizacion de billetes del Banco emitidos por cuenta de la Hacienda, se considerará ampliado hasta la suma que se obtenga de los arbitrios destinados á dicha obligacion por el art. 2.° de la ley de 7 de Julio de 1882, despues de haberse hecho efectiva la de 150.000 pesos que se calcula han de realizarse por dicho concepto, y cuya cantidad se comprende en dicho artículo.

3.ª Caso de llevarse á efecto, con arreglo á la ley de autorizaciones de 22 de Julio de 1884, la conversion en valores de más largos vencimientos de todas ó algunas de las deudas cuyos intereses y amortizacion figuran en los artículos 3.°, 4.° y 5.° del capítulo 10 de esta seccion al remanente del crédito, se entenderá virtualmente trasferido al art. 10 del mismo capítulo, aplicándolo al pago de la anualidad correspondiente á la nueva emision de obligaciones de que trata el art. 16 de esta ley, en el concepto de que si dicho remanente fuese insuficiente ó no llegara á ser utilizable, se considerará ampliado el crédito del citado art. 10, hasta la cantidad que exija durante el año económico el servicio de dicha emision.

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		TRIBUNALES.		
		Personal.		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe..........	»	175.670
2.°		TRIBUNALES.		
		Material.		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas y gastos de justicia..........................	»	10.310
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia..................	256.056	
	2.°	Idem eclesiásticos..........................	20.260	
				276.316
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia..................	6.000'20	
	2.°	Idem eclesiásticos..........................	400	
				6.400'20
5.°		CULTO Y CLERO.		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral..............................	121.492	
	2.°	Idem parroquial............................	144.632'62	
				266.124'62
6.°		CULTO Y CLERO.		
		Material.		
	1.°	Clero catedral..............................	10.000	
	2.°	Idem parroquial............................	72.176	
				82.176
				816.996'82

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior.		816.996'82
7.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios.	9.832	
	2.°	Reparaciones y construcciones.	15.666	
				25.498
8.°		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Viajes de eclesiásticos.	3.000	
	2.°	Idem socorros á eclesiásticos que emigran de las Repúblicas de América.	2.000	
				5.000
9.°		SEMINARIOS.		
	Unico.	Para esta atencion.	»	5.196'40
10		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion.	»	64.542
11		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. *Material.*		
	Unico.	Para esta atencion.	»	30.031
12		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	38.210'49	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				38.210'49
				985.474'71
		A deducir: descuento de empleados y clero.		103.216
		Total de la seccion segunda.		882.258'71

SECCION TERCERA.—GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR. *Personal.*		
	1.°	Comandancias generales.	32.418	
	2.°	Subinspecciones de las armas.	59.862	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y Seccion de Archivo.	84.322	
	4.°	Estados Mayores de plazas.	49.875	
	5.°	Cuerpo jurídico militar.	29.000	
	6.°	Comandancia general y establecimientos de Artillería.	82.407'74	
	7.°	Idem id. de Ingenieros.	62.572	
	8.°	Cuerpo administrativo del ejército.	166.296'28	
	9.°	Cuerpo de Sanidad militar.	133.250	
	10	Clero castrense.	4.200	
				704.203'02
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR. *Material.*		
	1.°	Comandancias generales militares.	14.444	
	2.°	Subinspecciones de las armas.	6.950	
	3.°	Capitanía general y Estado Mayor del ejército.	7.000	
	4.°	Estado Mayor de plazas.	3.420	
	5.°	Cuerpo jurídico-militar.	840	
	6.°	Cuerpo administrativo del ejército.	5.600	
	7.°	Cuerpo de Sanidad militar.	1.020	
	8.°	Clero castrense.	300	
				39.574
				743.777'02

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		743.777'02
3.°		OFICIALES GENERALES DE RESERVA Y EN CUARTEL.		
		Personal.		
	Unico.	Generales y Brigadieres de reserva y cuartel	»	9.225
4.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO.		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	4.828.619'24	
	2.°	Reclutamiento del ejército	150.227	
	3.°	Cuerpo de inválidos	11.410'30	
				4.990.256'54
5.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS.		
		Personal.		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	211.728
6.°		COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES.		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	154.901	
	2.°	Jefes y oficiales de reemplazo	93.780	
	3.°	Idem id. en espectacion de embarque	36.495	
	4.°	Reservas de Santo Domingo á extinguir	1.440	
	5.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba.	24.651'80	
				311.267'80
7.°		HOSPITALES MILITARES.		
		Personal.		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	15.640	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	
				18.040
8.°		MATERIALES DIVERSOS.		
	1.°	Utensilio y alumbrado	15.675	
	2.°	Hospitales militares	755.165'80	
	3.°	Trasportes militares	595.794'21	
	4.°	Material de artillería	83.520	
	5.°	Idem de obras de ingenieros	247.886	
	6.°	Alquileres de edificios	27.182'80	
	7.°	Culto de capillas	296	
	8.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba.	9.400	
				1.734.919'81
9.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	88.000
10		CRUCES PENSIONADAS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	5.000
11		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	47.542'44	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	»
				47.542'44
				8.159.756'61
		A deducir: descuento de empleados		211.098
		Total de la seccion tercera		7.948.658'61

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	252.500
2.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.700
3.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	12.000	
	2.°	Reparaciones de idem	15.500	
	3.°	Traslaciones de caudales	4.000	
	4.°	Impresiones de carácter general	14.000	
	5.°	Contribuciones	1.000	
	6.°	Visitas y comisiones	3.000	
				49.500
4.°		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Para adquisicion de básculas, herramientas y carretillas.	»	2.000
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
		Personal.		
	1.°	Administraciones generales de Hacienda	169.350	
	2.°	Idem subalternas	34.000	
	3.°	Idem especiales de Aduanas	185.640	
	4.°	Resguardo de Aduanas	201.100	
	5.°	Patrones y marineros	45.280	
				635.370
6.°		GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
		Material.		
	1.°	Administracion de Hacienda	5.400	
	2.°	Idem subalternas que no tienen á su cargo aduanas	4.300	
	3.°	Idem especiales de aduanas	8.800	
	4.°	Resguardo marítimo	2.000	
				20.500
7.°		EFECTOS TIMBRADOS.—GASTOS DE ADMINISTRACION.		
	1.°	Efectos timbrados	15.100	
	2.°	Gastos de administracion	171.500	
				186.600
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	15.000
9.°		LOTERÍAS.		
		Material.		
	1.°	Gastos de los sorteos	36.993'81	
	2.°	Idem de expendicion	118.500	
	3.°	Devolucion de ingresos	»	
	4.°	Gastos de certificados y franqueos de la correspondencia	348	
				155.841'81
				1.330.011'81

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
		Suma anterior		1.330.011'81
10		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	53.280'80	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				53.280'80
				1.383.292'61
		A deducir: descuento de empleados		38.635
		Total de la seccion cuarta		1.344.657'61
		SECCION QUINTA.—MARINA.		
1.°		APOSTADERO Y BUQUES.		
		Personal.		
	1.°	Capital y provincias	427.522'20	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones	690.550'14	
				1.118.072'34
2.°		APOSTADERO Y BUQUES.		
		Material.		
	1.°	Capital y provincias	64.410'50	
	2.°	Buques	172.317'40	
	3.°	Obras y reparaciones	306.000	
				542.727'90
3.°		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	397.014'23	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				397.014'23
				2.057.814'47
		A deducir: descuento de empleados		87.484
		Total de la seccion quinta		1.970.330'47
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION.		
1.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Personal.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría	113.400	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales	1.810	
				115.210
2.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Material.		
	1.°	Para esta atencion	5.000	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales	1.500	
				6.500
3.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	7.100
				128.810

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..........		128.810
4.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........	»	750
5.°		GOBIERNO DE PROVINCIAS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........	»	77.800
6.°		GOBIERNO DE PROVINCIAS.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........	»	7.500
7.°		GUARDIA CIVIL.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........	»	2.139.915'24
8.°		ORDEN PÚBLICO.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........	»	579.093'02
9.°		ORDEN PÚBLICO.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........	»	13.275
10		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Personal		
	Unico.	Para esta atencion..........	»	29.650
11		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........	»	2.800
12		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........	»	36.380
13		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........	»	2.000
14		COMUNICACIONES.		
		Personal.		
	1.°	Administracion general..........	5.000	
	2.°	Idem provincial..........	171.460	
	3.°	Idem de telégrafos..........	331.700	
				508.160
				3.526.133'26

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.	Por artículos. Pesos.
		Suma anterior		3.526.133'26
15		COMUNICACIONES.		
		Material.		
	1.°	Administracion central y provincial de correos	6.300	
	2.°	Gastos de conduccion terrestre	16.110	
	3.°	Idem id. marítima (pasa á la seccion primera)	»	
	4.°	Idem id. de telégrafos	87.344	
				109.754
16		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	69.556	
	2.°	Reparacion de idem	3.500	
	3.°	Impresiones	20.000	
				93.056
17		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Dietas	400	
	2.°	Porte de correspondencia	10.000	
	3.°	Pasaje de religiosos, relegados y criminales	1.000	
	4.°	Gastos de cordillera	1.000	
				12.400
18		BENEFICENCIA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	93.153
19		PRESIDIOS.		
		Personal.		
	1.°	Departamental de la Habana	143.708	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe	28.062	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos	17.280	
				189.050
20		PRESIDIOS.		
		Material.		
	1.°	Departamental de la Habana	24.280'90	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe	2.772'90	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos	5.341	
	4.°	Pasaje y hospitalidades	15.260'40	
				47.659'20
21		GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia	25.000	
	2.°	Telegramas por el cable	20.000	
	3.°	Vigilancia en los Consulados de América	10.000	
	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington	20.000	
				75.000
22		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	28.412'61	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				28.412'61
				4.174.618'07
		A deducir: descuento de empleados		120.177
		Total de la seccion sexta		4.054.441'07

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Personal.		
	1.°	Universidad de la Habana	139.050	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	88.125	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	19.050	
	4.°	Idem de dibujo, escultura y pintura	6.100	
				252.325
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Material.		
	1.°	Universidad de la Habana	5.750	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	10.700	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	1.200	
	4.°	Idem de dibujo, escultura y pintura	1.400	
				19.050
3.°		AGRICULTURA.		
		Personal.		
	Unico.	Jardin Botánico	»	700
4.°		AGRICULTURA.		
		Material.		
	1.°	Jardin Botánico	1.000	
	2.°	Para gastos de inmigracion	»	
				1.000
5.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Personal.		
	1.°	Personal facultativo	17.500	
	2.°	Idem no facultativo	3.250	
				20.750
6.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Material.		
	Unico.	Material de oficinas y de campo	»	6.000
7.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Personal		
	Unico.	Inspeccion de minas	»	12.850
8.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Material.		
	Unico.	Inspeccion de minas	»	6.200
9.°		OBRAS PÚBLICAS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal de obras públicas	»	106.320
				425.195

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		425.195
10		OBRAS PÚBLICAS.		
		Material.		
	1.°	Material	8.000	
	2.°	Gastos diversos	6.080	
				14.080
11		CARRETERAS.		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	»	
	2.°	Reparacion y conservacion	150.000	
				150.000
12		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Personal.		
	1.°	Puertos	5.880	
	2.°	Faros	36.400	
				42.280
13		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Material.		
	1.°	Puertos	70.400	
	2.°	Faros	62.092	
	3.°	Boyas y valizas	7.040	
				139.532
14		ACADEMIA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.000
15		AUXILIOS, COMPRA DE LIBROS Y SUSCRICIONES.		
	1.°	Auxilios	11.000	
	2.°	Compra de libros y suscriciones	2.500	
	3.°	Oposiciones á cátedras	200	
				13.700
16		COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS.		
	1.°	Personal	600	
	2.°	Material	240	
				840
17		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				»
				786.627
		A deducir: descuento de empleados		51.470
		Total de la seccion sétima		735.157

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Obligaciones generales	14.236.750'02
——— 2.ª—Gracia y Justicia	882.258'71
——— 3.ª—Guerra	7.948.658'61
——— 4.ª—Hacienda	1.344.657'61
——— 5.ª—Marina	1.970.330'47
——— 6.ª—Gobernacion	4.054.441'07
——— 7.ª—Fomento	735.157
Total general	31.172.253'49

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=S. Guzman, presidente.=Hinojosa, secretario.

ESTADO LETRA B.

RESÚMEN GENERAL DE LOS INGRESOS DEL TESORO DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1885-86.

SECION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Ingresos calculados. Por artículos. Pesos.	Ingresos calculados. Por capítulos. Pesos.
1.°		IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.		
	1.°	Impuesto sobre derechos reales	700.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	10.000	
	3.°	Contribucion sobre fincas urbanas al 16 por 100	2.000.000	
	4.°	Idem sobre idem rústicas sin distincion de cultivo	412.000	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, al 16 por 100, incluso el 1/2 por 100 de contratistas	2.000.000	
	6.°	Consumo de ganados	950.510	
	7.°	Consumo de bebidas	1.000.000	
				7.072.510
2.°		IMPUESTOS ESPECIALES.		
	1.°	Gracias al sacar	1.000	
	2.°	Impuestos sobre grandezas y títulos	5.000	
	3.°	Oficios vendibles y renunciables	5.000	
	4.°	Amortizacion	1.000	
	5.°	Anualidades eclesiásticas	1.000	
	6.°	Derechos de privilegios	2.500	
	7.°	Impuesto de 12 pesos por cada patrocinado que se dedique al servicio doméstico	25.000	
	8.°	Recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferrocarriles y vapores, y de 3 por 100 sobre mercancías	463.000	
	9.°	Impuesto de 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos municipales	363.975	
				867.475
		Total de la seccion primera		7.939.985

SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		RAMOS DE ARANCEL.		
	1.°	Derechos de importacion	9.000.000	
	2.°	Idem de exportacion	3.300.000	
	3.°	Idem de navegacion	700.000	
	4.°	Depósito mercantil	2.000	
	5.°	Intereses de pagarés	3.000	
				13.005.000
2.°		DERECHOS DE MENORES.		
	Unico.	Multas		100.000
		Total de la seccion segunda		13.105.000

SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		EFECTOS TIMBRADOS.		
	1.°	Papel sellado	720.000	
	2.°	Sellos de documentos de giro	100.000	
	3.°	Idem de correos	430.000	
	4.°	Papel de pagos al Estado (antes de multas y reintegro)	135.000	
	5.°	Sellos de policía, incluso los de las cédulas personales.	400.000	
	6.°	Idem de telégrafos	70.000	
	7.°	Patentes de sanidad	5.000	
	8.°	Sellos de comercio, pólizas, recibos y cuentas	100.000	
	9.°	Papel de matrículas y títulos universitarios	130.000	
	10	Idem de multas municipales	8.000	
	11	Tarjetas postales	1.000	
	12	Bulas	1.000	
				2.100.000
2.°		CORREOS.		
	1.°	Derechos de apartado	19.000	
	2.°	Comisos de correos	100	
				19.100
		Total de la seccion tercera		2.119.100

SECCION CUARTA.—LOTERÍAS.

Capítulos.	Artículos.	Designación	Billetes de Banco.	Por artículos.	Por capítulos.
Unico.	1.°	Venta de 391.000 billetes en 23 sorteos ordinarios de 17.000 suertes, á 40 pesos papel cada uno	15.640.000		
		Derechos de apartado	11.250		
			15.651.250		
		Reducidos á oro al 100 por 100	7.825.625		
		Venta de 15.000 billetes de un sorteo extraordinario, á 100 pesos oro uno	1.500.000		
		Idem de 17.000 idem id., á 50 pesos oro uno	850.000		
				10.175.625	
	2.°	Premios caducados	114.000		
		Derecho del 10 por 100 sobre rifas	1.000		
				115.000	
		Á deducir:		10.290.625	
		Importe de los premios á pagar en los sorteos ordinarios	11.730.000		
		Reducidos á oro al 100 por 100	5.865.000		
		Idem id. en los extraordinarios	1.762.500		
				7.627.500	
					2.663.125
		Total de la seccion cuarta			2.663.125

SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		PRODUCTOS EN RENTA.		
	1.°	Alquileres de fincas	8.000	
	2.°	Bienes vacantes	5.000	
	3.°	Réditos de censos corrientes	40.000	
	4.°	Arriendo de la cantera *La Osa*	900	
	5.°	Varadero del arsenal	500	
				54.400
2.°		PRODUCTOS EN VENTA.		
	1.°	Venta de terrenos	150.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio	20.000	
	3.°	Idem de bienes vacantes	5.000	
	4.°	Idem de productos forestales	38.000	
				213.000
3.°		BIENES DE REGULARES.		
	Unico.	Se calcula por este concepto	»	40.000
		Total de la seccion quinta		307.400

SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES.

Unico.	1.°	Alcances de cuentas	59.000	
	2.°	Restituciones	1.000	
	3.°	Donativos	1.000	
	4.°	Utilidades de giros	150.000	
	5.°	Reintegros al Estado	160.000	
	6.°	Productos del ramo de presidios	150.000	
	7.°	*Boletin oficial*	»	
	8.°	Producto mínimo de la negociacion de valores autorizada en el art. 15 de la ley constitutiva de este presupuesto	4.134.499'70	
				4.655.499'70
		Total de la seccion sexta		4.655.499'70

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	7.939.985
—— 2.ª—Aduanas	13.105.000
—— 3.ª—Rentas estancadas	2.119.100
—— 4.ª—Loterías	2.663.125
—— 5.ª—Bienes del Estado	307.400
—— 6.ª—Ingresos eventuales	4.655.499'70
Total de ingresos	30.790.109'70

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=S. Guzman, presidente.=Hinojosa, secretario.

RELACION

de los conceptos del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que en su caso y debida forma podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio de 1885-86.

SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
10	4.°	Amortizacion é intereses de las deudas de nueva creacion	Por el aumento que puedan tener estos servicios durante el ejercicio, por exceder el gasto que produzcan al crédito legislativo.
	5.°	Intereses de la deuda flotante del Tesoro	
	6.°	Gastos de confeccion de títulos de las nuevas emisiones y personal auxiliar para la liquidacion y conversion de la deuda	

SECCION TERCERA.—GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
4.°	1.°	Cuerpos permanentes	Aumento de fuerza, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que se concedan, cruces pensionadas y gastos de reemplazo.
	2.°	Reclutamiento del ejército	
	3.°	Cuerpo de inválidos	Concesiones de pase de mayor número que el calculado.
8.°	2.°	Material de hospitales	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de la estancia.
	3.°	Idem de trasportes	Aumento en gastos que solo pueden fijarse á cálculo.
	6.°	Alquileres de edificios	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la del presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos	Por la naturaleza del servicio.
10	»	Cruces pensionadas	Por aumento de cruces pensionadas durante el ejercicio.

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
3.°	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Reparaciones de idem	
	3.°	Traslacion de caudales	
	4.°	Impresiones de carácter general	
	6.°	Visitas y comisiones del servicio	
7.°	1.°	Efectos timbrados	
	2.°	Premios de expendicion	
9.°	1.°	Gastos de sorteo	
	2.°	Idem de expendicion	
	3.°	Devolucion de ingresos	
	4.°	Gastos de certificado y franqueo	

SECCION QUINTA—MARINA.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
»	»	Material de Marina.—Raciones	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem id.—Medicinas	
»	»	Idem id.—Carbon	

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
15	4.°	Seccion de telégrafos	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
16	1.°	Alquileres de edificios	
17	3.°	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos.	
21	1.°	Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda	
	2.°	Telegramas por el cable	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América por los ramos de Gobernacion y Hacienda	
	4.°	Gastos de vigilancia de la Legacion de Washington	

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
11	2.°	Reparacion y conservacion de carreteras	Por el mayor impulso que pueda darse para el desarrollo de las obras públicas.
13	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=S. Guzman, presidente.=Hinojosa, secretario.

BALANCE DEFINITIVO

de los ingresos calculados y gastos presupuestos en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

SECCIONES.	Pesos.
1.ª—Obligaciones generales	14.236.750'02
2.ª—Gracia y Justicia	882.258'71
3.ª—Guerra	7.948.658'61
4.ª—Hacienda	1.344.657'61
5.ª—Marina	1.970.330'47
6.ª—Gobernacion	4.054.441'07
7.ª—Fomento	735.157
Total de gastos	31.172.253'49
A deducir por obligaciones atrasadas ya satisfechas, y que únicamente para legalizar los pagos se comprende en el presupuesto: 5.ª—Marina.—Por los servicios del ramo	382.143'79
	30.790.109'70

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

SECCIONES.	Pesos.
1.ª—Contribuciones é impuestos	7.939.985
2.ª—Aduanas	13.105.000
3.ª—Rentas estancadas	2.119.100
4.ª—Loterías	2.663.125
5.ª—Bienes del Estado	307.400
6.ª—Ingresos eventuales	4.655.499'70
Total de ingresos	30.790.109'70
Y siendo los gastos presupuestos	30.790.109'70
	Igual.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=S. Guzman, presidente.=Hinojosa, secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86 *y los aprobados para* 1883-84.

SECCIONES.	CREDITOS PRESUPUESTOS. En 1885-86. Pesos	CREDITOS PRESUPUESTOS. En 1883-84. Pesos.	DIFERENCIA EN 1885-86. De más. Pesos.	DIFERENCIA EN 1885-86. De ménos. Pesos.
1.ª—Obligaciones generales	14.236.750'02	12.075.999'02	2.160.751	»
2.ª—Gracia y Justicia	882.258'71	1.020.504'02	»	138.245'31
3.ª—Guerra	7.948.658'61	9.625.378'18	»	1.676.719'57
4.ª—Hacienda	1.344.657'61	1.823.223'01	»	478.565'40
5.ª—Marina	1.970.330'47	2.204.677'96	»	234.347'49
6.ª—Gobernacion	4.054.441'07	5.730.966'50	»	1.676.525'43
7.ª—Fomento	735.157	1.036.812	»	301.655
Estado — Suprimidas	»	616.160'20	»	616.160'20
Fernando Poo — Suprimidas	»	37.160	»	37.160
	31.172.253'49	34.170.880'89	2.160.751	5.159.378'40

Diferencia de ménos para 1885–86 .... 2.998.627

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=S. Guzman, presidente.=Hinojosa, secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1885-86 *y los aprobados para el de* 1883-84.

SECCIONES.	INGRESOS PRESUPUESTOS. En 1885-86. Pesos.	INGRESOS PRESUPUESTOS. En 1883-84. Pesos.	DIFERENCIA EN 1885-86. De más. Pesos.	DIFERENCIA EN 1885-86. De ménos. Pesos.
1.ª—Contribuciones é impuestos	7.939.985	7.803.000	136.985	»
2.ª—Aduanas	13.105.000	19.853.970	»	6.748.970
3.ª—Rentas estancadas	2.119.100	1.954.900	164.200	»
4.ª—Loterías	2.663.125	3.449.820	»	786.695
5.ª—Bienes del Estado	307.400	376.400	»	69.000
6.ª—Ingresos eventuales	4.655.499'70	831.320	3.824.179'70	»
	30.790.109'70	34.269.410	4.125.364'70	7.604.665

Diferencia de ménos para 1885-86........... 3.479.300'30

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=S. Guzman, presidente.=Hinojosa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley remitido por el Senado sobre incorporacion de diferentes barrios de Motrico á Elgoibar.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley incorporando diferentes barrios de Motrico á Elgoibar, ha examinado detenidamente el asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La demarcacion que en la provincia de Guipúzcoa ocupan los barrios conocidos con los nombres de Azpilgoeta, Plaza de Mendaro y Sarasumendi, y el caserío denominado Tantola, sito en el de Astigarribia, cuyo territorio y grupos de poblacion forman parte hoy del término municipal de la villa de Motrico, se considerarán incorporados á la de Elgoibar, á cuya jurisdiccion y accion administrativa quedarán sujetos desde la publicacion de esta ley.

Art. 2.° La segregacion decretada por esta ley se llevará á efecto sin perjuicio de los derechos de propiedad, y de acuerdo en un todo con lo dispuesto en el art. 6.° de la vigente ley municipal, quedando en su virtud subsistentes en favor de la cabeza del actual término las obligaciones que legítimamente pesen sobre los vecinos de las referidas barriadas, y de igual modo el derecho de los vecinos de Motrico á los aprovechamientos de los montes, si son condóminos de los pastos y leñas.

Art. 3.° Por el Ministerio de la Gobernacion se dictarán las órdenes necesarias para la ejecucion y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los dos artículos precedentes.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1885.=Gumersindo Vicuña.=Gumersindo Redondo.=Pedro P. de Uhagon.=El Conde de Sallent.=Francisco Gorostidi.=Francisco Laiglesia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando asociacion benéfica de utilidad pública la titulada «Sociedad española de salvamento de náufragos.»

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Gorostidi, declarando asociacion benéfica y de utilidad pública la titulada «Sociedad española de salvamento de náufragos,» la ha examinado con todo el detenimiento que su importancia requiere; y despues de introducir en ella algunas modificaciones que sin alterar su esencia hacen imposible se cometa el fraude á la sombra de las franquicias y exenciones que se proponen en favor de la sociedad, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara asociacion benéfica y de utilidad pública la titulada «Sociedad española de salvamento de náufragos,» constituida en esta corte el 19 de Diciembre de 1880 bajo el patronato de Su Majestad la Reina Doña Cristina y la proteccion de S. A. R. la Infanta Doña María Isabel Francisca, con el exclusivo objeto del salvamento de náufragos en las costas de la Península, islas adyacentes y provincias de Ultramar.

Art. 2.° El material de salvamento de náufragos que se adquiera é importe del extranjero por la asociacion, ó que reciba como donativo, estará exento del pago de derechos de aduanas y de toda especie de contribuciones, impuestos y cargas pertenecientes al Estado, mientras dicho material no pase á ser propiedad particular de otras personas ó sociedades, cesando el dominio de la asociacion.

Constituye el material de salvamento de náufragos para el beneficio de estas exenciones:

1.° Los botes salva-vidas, con los adherentes que les son propios y los carros para su trasporte, cualquiera que sea el sistema de construccion adoptado y la naturaleza de los materiales de que estén formadas dichas embarcaciones, ora vengan ya terminadas y en disposicion de usarse desde luego, ora se reciban en piezas para armarse en España.

2.° Los aparatos lanza-cabos y los carros de construccion especial para su trasporte con todos sus accesorios, cualquiera que sea su sistema.

3.° Las boyas de salvamento, chalecos ó cinturones salva-vidas, canastos salva-vidas, andariveles, espoletas fulminantes y cohetes de salvamento con sus señales y varillas. Bastones herrados, aparatos Delvigne, otros cañoncitos, fusiles y mosquetones de dichos sistemas con sus flechas y aparejos.

Art. 3.° Las casetas, tinglados ó almacenes que adquiera y construya la asociacion para la custodia y conservacion de los botes salva-vidas y demás material de salvamento, disfrutarán del beneficio de la exencion de contribuciones, cargas é impuestos á que se contrae el artículo anterior: si los terrenos pertenecieran al Estado, se cederán libres de todo gasto á la asociacion; y si fueran de particulares, tendrá aquella el derecho de expropiarlos.

En el uso del timbre, papel sellado, inscripciones, diligencias y expedientes de carácter judicial y administrativo, de cualquier género que sean, referentes á la asociacion, gozará ésta de todas las exenciones, inmunidades y ventajas que se otorguen por cualquier ley á los establecimientos de beneficencia.

Art. 4.° Para la franquicia del material de salvamento de náufragos, la asociacion remitirá al Ministerio de Marina, en cada caso, una relacion detallada del que se proponga introducir, señalando el puerto

ó aduana por donde se han de verificar las importaciones, que no podrán tener lugar con libertad de derechos sin prévia aprobacion de aquella por el Ministerio de Hacienda.

Art. 5.° Se entregarán desde luego á la Sociedad española de salvamento de náufragos, para que pueda emplearlos en los benéficos y humanitarios fines de su instituto, los botes salva-vidas que el ramo de Marina ha recibido del Ministerio de Fomento, sobre los cuales el Estado se reserva, sin embargo, el derecho de propiedad, entendiéndose que los cede únicamente por lo que hace á su aprovechamiento y usufructo con el objeto indicado.

Art. 6.° Se confía igualmente á la expresada Sociedad, y exclusivamente para el fin indicado en el artículo anterior, la inversion y manejo de la cantidad consignada anualmente en el presupuesto de Marina para este servicio.

Art. 7.° En caso de disolverse la asociación, se reserva el Estado el derecho de incautarse del material de salvamento, terrenos y edificios que hubiera cedido ó costeado.

Art. 8.° Los Ministros de Hacienda y de Marina quedan autorizados para dictar todas las disposiciones necesarias que exija el exacto cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=Cayetano Sanchez Bustillo.=Gonzalo Gonzalez Hernandez.=Luis Moreno.=Eduardo Castañon.=Francisco de la Iglesia.=Francisco Gorostidi, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL SÁBADO 20 DE JUNIO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las cuatro.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision encargada de informar la proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras la de Caude al Pobo, y asimismo la que debe informar otra proposicion de ley sustituyendo la carretera de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril de Madrid á Barcelona, por la del primer punto á Molina.=El Sr. Rodriguez San Pedro pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros qué hay respecto del viaje, si no resuelto, al ménos indicado, de S. M. el Rey á Múrcia.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=A propuesta de la Presidencia, acuerda el Congreso, teniendo en cuenta todos los precedentes de la Cámara en análogas circunstancias á la presente, suspender la sesion de hoy, y que para la próxima se avise á domicilio.=Orden del dia para la primera sesion: los asuntos señalados para la de hoy.=Se levanta la sesion á las cuatro y media.

Se abrió á las cuatro, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Caude al Pobo, habia nombrado presidente al Sr. Hernandez Lopez y secretario al Sr. Muro Carratalá.

Asimismo lo quedó de que la Comision que ha de informar acerca de la proposicion de ley sustituyendo la carretera de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril de Madrid á Barcelona, por la del primer punto á Molina, habia nombrado presidente al Sr. Hernandez Lopez y secretario al Sr. Muro Carratalá.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Noticias de gran trascendencia han llegado á mis oidos, como seguramente habrán llegado á los oidos de los señores Diputados, y por el interés patriótico á que esas noticias se refieren, yo me permito dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Se refiere esta pregunta al viaje, si no resuelto, á lo ménos indicado, de S. M. el Rey á las provincias de Múrcia y de Valencia; y como esto toca en alto grado á los intereses más caros de la Patria, yo me permito preguntar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que haya respecto de esta noticia, para la tranquilidad de la Cámara y seguramente para la tranquilidad del país.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** Cánovas del Castillo): En una forma ú otra el Gobierno esperaba esta pregunta y la deseaba. En circunstancias de esta naturaleza, así como es natural que los Sres. Diputados quieran informarse del estado de

las cosas públicas, así es interés del Gobierno mismo ponerles al corriente de ellas, y dar tambien de ellas conocimiento al país.

Con efecto, y perdone el Congreso el estado de voz en que me encuentro, muy poco apropósito para distraer su atencion por mucho tiempo; con efecto, hace unos dias, no de una manera deliberada ni preconcebida, sino en el curso de una conversacion que con S. M. tuvo el Presidente del Consejo de Ministros á propósito de los estragos que causaba el cólera morbo, S. M. el Rey, á quien llamó vivísimamente la atencion el aumento de estos estragos en la provincia de Múrcia, manifestó de una manera espontánea, en vista de aquel crecimiento de casos y de defunciones, en vista de la amargura por que la provincia de Múrcia, la ciudad de Múrcia principalmente y bastantes pueblos de la provincia estaban pasando, que sentia en su corazon deseos vivísimos de ir á compartir los peligros y los dolores de sus habitantes.

El Presidente del Consejo de Ministros, cumpliendo con lo que le dictaba su conciencia, echó mano de cuantos recursos pudo buscar en su inteligencia y en su corazon, todos los argumentos que le parecieron más eficaces para disuadir á S. M. el Rey de semejante propósito: S. M. el Rey le oyó con la benevolencia con que suele oir á todas las personas con quienes trata de asuntos públicos; defendió vivamente su opinion manifestando que no era una opinion todavía deliberada, que no era una opinion formada todavía despues de meditada, sino que era el primer arranque de su corazon en vista de los datos estadísticos que yo mismo le habia presentado, y que ofrecian un estado tan triste de la salud pública en la provincia de Múrcia.

Añadió que como era una inspiracion espontánea que en aquel instante le habia ocurrido en vista de los datos inesperadamente tristísimos de la provincia de Múrcia, no habia tenido la idea, al manifestarme esta opinion, de hacerme indicacion alguna de someter á la deliberacion de su Gobierno ninguna proposicion completa; que por de pronto, pues, no me proponia nada, no hacia más que participarme la emocion que su corazon magnánimo esperimentaba en aquel instante, los sentimientos que le agitaban sus deseos; pero que si sobre este asunto, despues de meditar sobre las observaciones que yo le habia hecho y que tuvo la bondad de decir que habian causado cierta impresion en su ánimo, formara una resolucion, en el punto y hora en que creyese conveniente, presentaria al Gobierno de una manera expresa, clara y concreta la cuestion.

La forma en que S. M. el Rey habia tratado la materia, la insistencia que habia puesto, como yo mismo habia tenido ocasion de observar, en declarar que no se trataba sino de una primera impresion espontánea de sentimientos, pero no de una proposicion deliberada que sometiera á su Gobierno, me hizo á mí pensar, y creo que con razon, que no debia someter esta cuestion al Consejo de Ministros; que pues S. M. no la sometia todavía al Gobierno, el Gobierno entero no tenia para qué deliberar sobre ella.

Esperé, pues, á que S. M. el Rey meditara sobre aquella conversacion, por decirlo así, confidencial, y á que formulara al Gobierno sus deseos de una manera concreta y esplícita; y en el ínterin, como sin duda estos sentimientos de S. M. el Rey, que naturalmente rebosaban de su corazon, hubieran de ser sorprendidos por algunas personas, como tampoco la naturaleza de estos sentimientos, su espontaneidad y su sinceridad exigian ningun género de secreto, ello es que la opinion pública comenzó á hacerse cargo de estos deseos de S. M. el Rey.

Nada podia el Gobierno decidir, que ni siquiera tenia conocimiento oficial de la cuestion; nada podia yo decir, que la tenía en la forma que acabo de exponer al Congreso; nada podia yo decir que paralizara aquella corriente de noticias y comentarios. El hecho de que S. M. el Rey lo pensaba y se habia reservado resolver acerca de ello, era cierto; la forma confidencial en que lo habia hecho, repitiéndome que no habia llegado el caso de someterlo al Gobierno, me privaba de someterlo mucho ménos en ninguna forma á la opinion pública.

Debí dejar, pues, que S. M. el Rey, despues de meditar el asunto con la detencion que la gravedad del caso exigia, declarara de una forma concreta y oficial al Gobierno cuáles eran sus deseos. De aquí los comentarios diversos que ha podido haber sobre esta materia y cuya diversidad tiene por orígen, de una parte el que más ó ménos se conocian los deseos de S. M., y de otra que el Presidente del Consejo de Ministros, en el estado en que hasta entonces la cuestion se hallaba, no podia absolutamente exponer sus opiniones al público, como ya se las habia expuesto de la manera más franca y más terminante á Su Majestad el Rey.

En este estado las cosas, tuve anteanoche el alto honor de recibir un billete de S. M. el Rey, invitándome á conferenciar con él ayer á una hora distinta, mucho más temprano de la hora á que tengo la costumbre de ir ordinariamente á ofrecer á S. M. mis respetos. Fuí, pues, á la hora á que S. M. se dignaba citarme por la mañana; S. M. el Rey me declaró entonces que despues de meditadas las cosas, y oidas y tenidas en cuenta mis observaciones, tanto imperaban en él el deseo y el propósito de ir á compartir los riesgos y las penalidades de todo género que estaba sufriendo aquella parte de sus súbditos, que insistia en su idea de ir, y sometia esta cuestion al Gobierno, porque deseaba saber sobre este punto la opinion de sus Ministros responsables.

No tengo para qué decir que el Presidente del Consejo de Ministros insistió entonces en sus opiniones; y sin perjuicio de alegar otras muchas y distintas razones, declaró que, aparte del caso especial de Múrcia, lo que en su deber gubernamental más le impresionaba, era el precedente que podia establecerse y en el cual necesariamente tenía que poner más delicada atencion, que la cuestion para el Gobierno no era solo la de ir á Múrcia; la cuestion era todavía más grave que ésta; que la cuestion era si cada vez que habia que correr un peligro cualquiera en la Península, fuese cual fuese su naturaleza, podia el Gobierno aconsejar á S. M. el Rey, que aun sin utilidad alguna, sin poder prestar con su presencia ningun servicio práctico ni apreciable, meramente por mostrar lo que tiene de sobra mostrado, que es su desprecio á todo género de peligros, debia ir á comprometer en su persona todos los intereses de la Monarquía y del Estado. (*Muy bien, muy bien.*)

Nadie se contentaria si no estaba contento ya con un Monarca que casi en la niñez habia ido á exponer en las guerrillas del ejército liberal su pecho á las balas carlistas; nadie se satisfaria si no estaba satisfecho ya

con esta prueba de valor con ver que de niño habia visto caer en las guerrillas soldados y jefes, corriendo los mayores peligros que se pueden correr en la guerra: además de esto, no solamente en este caso, si no en todos los demás que puedan ocurrir de cualquiera especie, habria de juzgarse que estaba en obligacion de volver á dar pruebas de centuplicado valor; y si habia álguien, que yo no lo sabía, que creyera que estaba en ese caso, creía yo que la inmensa mayoría del país entendia por el contrario que no lo estaba, y que siendo como lo eran altamente loables su valor, su decision, su abnegacion, con tal que de cualquiera manera pudieran servir de consuelo á sus súbditos y su propósito de demostrar el vivo desprecio que tiene á los peligros, que siendo todo esto cierto y loable, tambien pudiera haber quien considerase que en su persona no estaba solamente representado el valor de un soldado; no estaba solamente representado el esfuerzo de su corazon generoso, sino que estaba representada la institucion monárquica, que estaba representada para aquellos que creen que fuera de la institucion monárquica no hay salud para la Patria, la salud de la Patria. (*Aplausos.*)

A pesar de todas estas consideraciones, S. M. el Rey insistió. En vista de esto, hube de decirle que hasta entonces me habia hecho el honor de hablar conmigo en particular diciéndome muy especialmente que todavía no sometia nada á la deliberacion del Gobierno; que en aquel momento y por primera vez me hablaba de una cuestion que habia de someter á la deliberacion del Gobierno; que yo no podia ménos de someter al Gobierno entero la cuestion; que despues de exponer mis propias opiniones no podia ménos, y para contestar definitivamente, de someter á todo el Gobierno la cuestion; que cabalmente y por otro motivo tenia convocado para aquella tarde misma el Consejo de Ministros, y que esto facilitaria la brevedad en consultarle; pero que el asunto era tan grave, que yo personalmente no me contentaria con saber la opinion de todos mis compañeros, sino que querria fortificar la mia por todos los medios que me parecieran adecuados, y entre otras cosas meditar yo mismo con tiempo suficiente sobre una tan delicada cuestion.

Pedí, pues, á S. M. el Rey un plazo de veinticuatro horas para contestar, plazo que se cumplia esta mañana á las doce. Con efecto; despues de haber tomado el parecer unánime de mis compañeros de Gabinete; despues de haber examinado la cuestion bajo todos sus aspectos y meditádola como merecia, me he presentado á S. M. el Rey á declararle que el Gobierno en conciencia no podia, ni directa, ni indirectamente, ni por ningun género de acto suyo, aceptar la responsabilidad del viaje y el establecimiento de un precedente que consideraba funesto para el Estado.

Su Majestad el Rey tenía naturalmente libérrima su prerrogativa para acordar lo que tuviera por conveniente sobre aquella cuestion determinada, y naturalmente sobre la suerte del Ministerio, que en aquel instante tenía el sentimiento de no encontrarse de acuerdo con la Corona; pero que así como S. M. el Rey tenía esta libérrima prerrogativa, nosotros, como ciudadanos; nosotros, como Ministros de la Corona, teníamos, no ya el derecho, que no hay que hablar de derechos con el Rey en esta materia; teniamos el deber de decirle que jamás nos asociaríamos á un acto que considerábamos funesto por sí mismo, y, como he dicho, más, si cabe, por el precedente que establecia.

Por consiguiente, el mero hecho de declararnos S. M. el Rey, que tal era su voluntad, que estaba resuelto á hacer el viaje, á pesar del parecer del Ministerio, traía consigo la inmediata presentacion de la dimision del Ministerio entero, y añadí que S. M. el Rey tuviera por presentada esta dimision, porque llegaria á sus manos tan pronto como resolviera definitivamente el ir á Múrcia.

Su Majestad el Rey, no sin examinar de nuevo la cuestion en aquel momento mismo, no sin hacer nuevos esfuerzos para atraer á la suya la opinion del Gobierno, declaró que la cuestion era tan grave que queria tomarse tiempo para reflexionar.

En este estado, yo creí de mi deber decir á mi vez á S. M. el Rey que la situacion constitucional del Gobierno, mientras S. M. deliberaba sobre una cosa de que dependia la existencia del Ministerio, debia ponerse en conocimiento de los Cuerpos Colegisladores, y que en una forma ó en otra, ó bien respondiendo á preguntas que sin duda se dirigirian en las Cámaras, ó espontáneamente en otro caso, el Gobierno tenía que poner en noticia de los Cuerpos Colegisladores la situacion constitucional en que desde aquel momento se encontraba.

Este es el estado de las cosas, y no tengo más que decir al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente de la Cámara, teniendo en cuenta todos los precedentes que respecto de casos y circunstancias análogas hay en el Congreso, y comprendiendo la conveniencia de lo que va á proponer, se permite indicar que siendo así que no hay asuntos verdaderamente urgentes en que ocuparse en la sesion de hoy ni en ninguna inmediata, y como por otra parte las declaraciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros son de una naturaleza tal que aconsejan, como han aconsejado en otras ocasiones, el proponer la suspension de la sesion de hoy, un Sr. Secretario va á hacer la pregunta de si el Congreso acuerda suspender la sesion de hoy y que para la próxima se avise á domicilio.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario (Conde de Sallent), el Congreso aprobó lo propuesto por el Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: En acuerdo del Congreso, se suspende la sesion de hoy, y para la próxima se avisará á domicilio.

Queda señalado como órden del dia para la primera sesion que se celebre el que habia señalado para hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y media.

ciudadanos, acaso es, como Ministros de la Corona, tendremos lo que es el derecho, que no hay que hablar de derecho, por ello; y en esta materia tendríamos el deber de decirle que jamás nos asociaríamos á un acto con cuanto dijéramos ántes por sí mismo, y, como lo dicho, más, si cabe, por el precedente que establecia.

Por consiguiente, al mero hecho de declararnos S. M. el Rey que tal era su voluntad, que estaba resuelto á hacer el viaje á pesar del parecer del Ministerio, traia consigo la inmediata presentacion de la dimision del Ministerio entero, y aquí que S. M. el Rey no tenia por conveniente esta dimision, porque llegaba á esas manos tan pronto como se volvia definitivamente el otro Ministerio.

En este estado el Rey, sin examinar de nuevo la cuestion en aquel momento mismo, no sin hacer nuevos esfuerzos para atraer á la suya la opinion del Gobierno, declaró que la cuestion era tan grave que necesitaba tomarse tiempo para reflexionar.

En este estado, yo creí de mi deber decir á mi vez á S. M. el Rey que la situacion constitucional del Gobierno, entre tanto S. M. deliberaba sobre una cosa de que dependia la existencia del Ministerio, debia ponerse en conocimiento de los Cuerpos Colegisladores, y que en una forma ó en otra, ó bien contestando á preguntas que sin duda se dirigirian en las Cámaras, ó espontáneamente en otro caso, el Gobierno tenia que poner en noticia de los Cuerpos Colegisladores la situacion constitucional en que desde aquel momento se encontraba.

Este es el estado de las cosas, y no tengo más que decir al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente de la Cámara, teniendo en cuenta todos los precedentes que en punto de casos y circunstancias análogas hay en el Congreso, y consultando la conveniencia de lo que va á proponer, se permite indicar que siendo asunto tan grave como es la declaracion que acaba de hacerse, no sería conveniente continuar inmediatamente por ahora, hasta las seis de la tarde, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sea de una naturaleza tal que aconseja, como he indicado, con cierta ocasion, el proponer la suspension de la sesion de hoy, y que para la próxima se señale á continuacion.

Hecha la pregunta por mí por el Sr. Secretario (Conde de Sallent), el Congreso acordó lo propuesto por el Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: En atencion del Congreso se suspende esta sesion de ahora, y para la próxima se señala de nuevo dicho asunto.

Quedaron sobre la mesa la órden del dia para la próxima sesion que se entienda, y que habrá de señalarse.

Eran las cinco y media.

en este periodo no pudo ser que de ninguna parte más grandes resultados y tales sucesos, ni de esas glorias que se puedan correr en la guerra, además de esto, no solamente en este caso, sino en todos los demás que puedan ocurrir de igual índole, en ese caso habria de juzgarse que estaba en oficio de volumen las pruebas de ese apoyado en la politica siempre, que ya no lo sabia, que creyera que en este caso, porque quede tambien la idea del país entendia por el contrario que no lo entendiese y considerada como lo eran altamente hablando en conciencia, su alegacion con tal que de ese momento pudiera salir perfectamente á sus pies, y á proposito de demostrar el ardor de expresarse en todos los cuerpos que sienta y deben existir, ó habria tambien quien á haber quien considerase que al expresar su voluntad estaba simplemente expresando el valor de un soldado no estaba solamente representando el esfuerzo de su corazon generoso, sino que estaba representando la institucion monárquica, que estaba representando para aquellos que creen que fuera de la institucion monárquica no hay salud para la Patria la salvacion de la Patria y del Estado.

Á pesar de todas estas consideraciones, S. M. el Rey insistia. En vista de esto, debo de decir que Sus Majestades me habian hecho el honor de hablar conmigo en particular diciéndome muy especialmente que S. M. no sometia nada á la deliberacion del Consejo en aquel momento, y por primera vez me pareció una cuestion que habia de ser el Rey el que decidiese, porque no podia en modo alguno el Gobierno entero la cuestion, que despues de exponer mis propias opiniones no podia menos, y con todas sus circunstancias, el someter á todo el Gabinete la cuestion que establecia y por otra parte habia convocado para aquí la tarde misma el Consejo de Ministros y que este enteraria de la cuestion nuevamente; pero que el Gabinete en su mayoría se manifestaria con la misma opinion y por completo; entonces pudieran someterse, y que de ahí que quisiera en este caso manifestarle al Rey, sin haberse de ir á la ligera y comprometer su palabra en una cuestion pública, sino con toda calma, como era de esperar.

Significó, pues, á S. M. el Rey, en el curso de esta conversacion, que yo pediría, de que se cumpliese esta resolucion, lo que S. M. me dijo en ese sentido: de tener ó no que tratar la cuestion en un Consejo de Ministros para que ántes de todo pudiera examinarse la cuestion bajo diferentes aspectos y que ántes de tomar una resolucion definitiva S. M. el Rey dijo á los demás, que el Gobierno entero no podia en ningun caso impedir, al indicar y ofrecer el permiso del Rey de que se cumpliera su propia voluntad, á la responsabilidad del viaje y el estado actual de la opinion pública, que consideraba funesto para el Estado, en los demás pueblos de la Europa, que tiempo hace que el Estado se hallaba en una situacion particular que comprendia por los sucesos anteriores de otros pueblos en los cuales los Ministros que han sido... y que el Gabinete no se encontraba de acuerdo para intentar su resolucion en el que el Rey la quisiera tomar, á pesar de los dobles riesgos de la minoría y que (?) una exigencia de esta clase. Mientras tanto... Código civil, ... Sr. Ministro de la Gobernacion ... se procedió á la eleccion ... del dia para mañana los asuntos señalados para hoy.

Se levantó la sesion á las ... y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL LUNES 22 DE JUNIO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta del 20 del actual.=Manifestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros acerca del término de la crísis ministerial.=Alusion personal del Sr. Sagasta.=Nuevos discursos de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Sagasta.=Interrupcion del Sr. Fernandez Villaverde para una alusion personal.=Continúa su discurso el Sr. Sagasta.=Nuevo discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=El Sr. Marqués de Sardoal anuncia al Gobierno una interpelacion sobre política general.=El Sr. Ministro de la Gobernacion manifiesta hallarse dispuesto á contestar en el acto.=Discurso del Sr. Marqués de Sardoal explanándola, con una ligera manifestacion del Sr. Presidente.=Concedida la palabra al Sr. Fernandez Villaverde, reclaman la prioridad los Sres. Albareda y Becerra, y el Sr. Presidente se la otorga para alusiones personales.=Discurso del Sr. Albareda.=Del Sr. Becerra.=Se acuerda prorrogar la sesion.=Alusion personal del Sr. Fernandez Villaverde.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican los Sres. Marqués de Sardoal y Ministro de Gracia y Justicia.=Discurso del Sr. Becerra.=Del señor Albareda.=Alusion personal del Sr. Fernandez Villaverde, con interrupcion del Sr. Albareda.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Albareda y Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Celleruelo consume el segundo turno.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion, y prévias varias rectificaciones de ambos, el Congreso acuerda pasar á otro asunto.=Tambien acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion de Diputado en el distrito de Huéscar (Granada), por haber jurado el cargo de Senador el Sr. Duque de Alba.=Quedan sobre la mesa tres dictámenes de Comision proponiendo que se incluyan en el plan general de carreteras de tercer órden una que partiendo de la de Caude al Pobo en Orihuela vaya á enlazar con la de Alcocer á Tortuera, y otra que partiendo de la de la estacion de Cetina á Jaraba termine en Milmarcos; y para que la carretera de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril directo de Madrid á Barcelona, se denomine de Villar de Domingo García á Molina.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, un proyecto de ley aprobado y remitido por el Senado, para la creacion de un Registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Union, Sabadell y Cuevas.=Dáse primera lectura, y pasa á la Comision una enmienda de varios Sres. Diputados para que se aplique á las islas de Cuba y Puerto-Rico el nuevo Código civil, con las modificaciones necesarias.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, trasladando un Real decreto para que el 12 del próximo mes de Julio se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Fregenal (Badajoz).=Orden del dia para mañana: los asuntos señalados para la de hoy, y los dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las diez y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la la del 20 del actual, quedó aprobada.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): En la sesion última, y contestando á una pregunta de un Sr. Diputado, tuve el honor de exponer á esta Cámara la situacion constitucional en que en aquel instante se encontraba el Gobierno. Ahora debo participar igualmente á la Cámara que aquella situacion no existe; que S. M. el Rey, aunque con profundo sentimiento de su parte, ha prescindido de su viaje á Múrcia, cediendo, tanto á los consejos de sus Ministros responsables, como á los de otras personas que profesan muy distintos principios que sus Ministros responsables.

Espero que la Cámara recibirá la expresion oficial de esta noticia con completa satisfaccion. (*Los señores Sagasta y Marqués de Sardoal piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: Habiendo tenido la honra de ser consultado por S. M. el Rey, he creido ver una alusion en algunas de las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y debo declarar que, en efecto, S. M. se dignó consultarme sobre su viaje á Múrcia, y sobre la crísis que al parecer habia ocasionado este viaje.

Yo tuve la honra de contestar que me parecia la crísis mal planteada, porque un Gobierno que no podia soportar ya la pesadumbre de su impopularidad; un Gobierno que es objeto de la animadversion pública por sus desaciertos, por sus desgracias y por sus arbitrariedades, no debia haber presentado á S. M. el Rey la dimision por causa de sus deseos de ir á Múrcia; porque yo entendia y entiendo que en manera ninguna podia el Presidente del Consejo de Ministros ni el Gobierno de S. M. haber presentado la crísis de esa manera, por lo que yo consideraba y creo un pretexto, por el viaje de S. M. el Rey á Múrcia.

Por esto no habia dicho yo nada en la sesion última, contestando á la explicacion que de la crísis nos dió el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aunque tenia que contestarle mucho, porque presentó aquella de una manera inusitada y nunca conocida ni vista en los fastos parlamentarios.

Explicar los motivos de una crísis antes de que sea resuelta por S. M., es quizás inutilizar la Régia prerrogativa, y eso no podia ni debia haberlo hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; que si habia presentado la dimision, su deber consistia en haber dado conocimiento oficial de ello al Congreso, en una sencilla comunicacion ó verbalmente, que hay casos en que verbalmente se ha hecho esto; pero sin explicar motivo ninguno de aquellos en que fundaba su resolucion, y limitándose simplemente á poner en conocimiento de los Cuerpos Colegisladores que habia sido presentada la dimision del Ministerio á S. M., para que acordaran las Cámaras lo que estimasen conveniente.

Esto es lo usual y lo corriente; esto es lo que se ha hecho siempre; así como los Cuerpos Colegisladores, es lo usual, es lo corriente, es lo que han hecho siempre, el suspender las sesiones para no poner obstáculo ninguno al libre ejercicio de la Régia prerrogativa. (*Aprobacion en las minorías.*)

No lo hizo así el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y nosotros hubimos de resignarnos á pasar por esta anormalidad, y pasamos por ella atendida la gravedad de las circunstancias. Se verificaba entonces en Madrid una manifestacion imponente por lo unánime, contra el Gobierno. Cualquier debate que aquí hubiéramos suscitado, mucho más con la dificultad que ya nos anunció el Sr. Presidente del Congreso, y con razon, de que no nos sería permitido provocar discusion alguna, porque no podia haberla cuando el Ministerio tenia presentada su dimision; cualquier debate, repito, que hubiéramos promovido, probablemente nos habria colocado en lucha con el Presidente de la Cámara.

De un lado es natural que se hubieran puesto las minorías, y de otro lado el Presidente de la Cámara, el Gobierno y la mayoría, y en tal caso pudiera, á pesar mio, haberse suscitado un escándalo parlamentario, cuando yo no queria que por nada ni por nadie se perturbase, digámoslo así, la armonía de los Poderes del Estado en vista y enfrente de la manifestacion que tenia lugar en las calles.

Ahora me alegro más y más todavía de no haberlo promovido, porque es posible, ¿qué digo posible? es casi seguro que á lo ocurrido aquí en el Congreso se hubiera atribuido despues lo que ocurrió en la noche del sábado, que fué solo debido á la ineptitud del Gobierno.

Continué, pues, diciendo á S. M. que yo creia que este conflicto tenia una solucion, que consistia en que otro Ministerio del partido conservador viniera á facilitar al Rey el término de la crísis; con lo cual, al mismo tiempo que se daba una satisfaccion á la opinion pública, el nuevo Gobierno, sin separarse en absoluto de la opinion de su antecesor, porque no se le podia obligar á esto siendo del mismo partido, podia, sin embargo, aconsejar á S. M. que estuviera tranquilo, porque antes de ir S. M. á Múrcia lo haria el Gobierno ó algunos de sus Ministros, en la seguridad de que éstos, examinando por sí mismos las cosas en el lugar de la desgracia, le dirian á S. M. si su presencia en aquel sitio era ó no absolutamente necesaria.

Añadí á S. M. que si yo hubiera sido Gobierno, las circunstancias me habrian movido á aconsejarle ir ó no ir á Múrcia; pero que antes de ir él ó aconsejarle que fuera, hubiese ido yo.

En tal estado las cosas, yo dije á S. M. francamente mi opinion con la lealtad que se debe siempre al Rey y con la lealtad que se debe al país, y le expuse que no creia que este Gobierno estaba en aptitud de plantear solucion alguna al conflicto en que habia colocado al Rey, pero que otro Gobierno del mismo partido podia muy bien resolver la cuestion sanitaria, dejando al Rey satisfecho en sus generosos deseos, y luego, ¿por qué no decirlo? suavizando las asperezas que este Gobierno con su desatentada conducta habia creado, facilitar la solucion definitiva que S. M. el Rey se sirviera tomar más adelante. No tengo más que decir. (*Aprobacion en los bancos de las minorías.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Congreso ha oido que en las breves palabras que he pronunciado me he ceñido estrictamente á la cuestion del viaje de S. M. el Rey á Múrcia, y que lejos de haber querido hacer pasar esto por un triunfo de la política del Gobierno, he tenido la debida delicadeza de declarar que si S. M. con profundo sentimiento habia cedido de aquel propósito, era tanto por los consejos de sus Ministros responsables, como por los de otras personas que estaban en oposicion con el Gobierno, compartiendo de esta suerte este triunfo, si lo habia, esta responsabilidad (y en este punto lo siento si álguien no la quiere para sí) entre las oposiciones y el Gobierno; pero sin hacer en esto absolutamente ni poco ni mucho la causa del Gobierno por sí solo.

El Sr. Sagasta ha creido deber responder á esto, mezclando cuestiones de muy distinta naturaleza; y ante todo, y sin que yo pueda poner en duda la exactitud estricta de las palabras que ha pronunciado aquí, ante todo, digo, colocándose en abierta contradiccion con las que constan en el *Diario de Sesiones* del Senado y que pronunció el jefe de la minoría fusionista ó constitucional en su nombre y en el de las demás minorías representadas en aquella Cámara (*El Sr. Becerra pide la palabra*) á propósito de este asunto. Lo que en el Senado se dijo fué de una manera terminante y expresa, que se lamentaba que en el ánimo generoso de S. M., aunque por motivo altísimo, hubiera surgido semejante idea; y que sin dejar de reservarse el juicio de los actos del Gobierno sobre ese asunto ú otro asunto cualquiera determinado, en cuanto al consejo que habia dado el Gobierno á S. M., la oposicion participaba de sus opiniones.

Pero en fin, esto era lo de ménos, lo reconozco; esta es cuestion entre los jefes de las minorías de una y otra Cámara. Dejando esto aparte, podemos el señor Sagasta y yo discutir todo aquello sobre lo cual ha provocado la discusion en este instante, así como toda cuestion que quiera plantear. No quiero, sin embargo, hablar todavía de este debate sin hacerme cargo de algunas indicaciones del Sr. Sagasta, que importan á la exactitud y al completo conocimiento de los hechos.

Desde el primer instante, no en hipótesis, sino con un fin inmediato y práctico, el Gobierno propuso á S. M. el Rey que al mismo tiempo que S. M. no fuera, porque creia que no debia ir, dejara que fuese el Gobierno. (*Rumores.—El Sr. Villanueva*: ¡A buena hora!) ¿A buena hora? ¿Cuándo se queria que el Gobierno lo dijera? (*El Sr. Villanueva*: Antes.) ¿Antes de qué? ¿Se queria que cuando el Gobierno daba aquí cuenta de una altísima y magnánima resolucion del Rey, cuando el Gobierno al dar cuenta de ella la exponia á la opinion pública, mezclara tambien su propio interés y su propia causa, haciendo un alarde vulgar? (*Muy bien, en la mayoría.*) ¿Se cree que esto mismo que el Gobierno expuso á la consideracion de S. M. el Rey de una manera clara y que merece tanta fe como la relacion que S. S. acaba de hacernos de su conferencia con S. M. el Rey; se cree que esta propuesta misma, que el Gobierno declara una y otra vez que hizo á S. M. el Rey, no habia de hacerla en términos, aunque expresos, delicados, que no pudieran significar á los ojos de un pundonor vivamente conmovido y excitado en aquellas circunstancias, que nadie, ni siquiera el Gobierno queria usurparle el puesto que él pretendia tomar delante del peligro? ¿Se piensa que S. M., en la expresion de su deseo sincerísimo habia de hacer alto, ni podia hacer alto de ninguna manera en una oferta de esta clase, en una proposicion de esta clase, en una manifestacion ó resolucion de esta naturaleza? Lo que S. M. el Rey, en la altísima sinceridad de su propósito queria, era, correr el riesgo, no que nadie lo corriera por él.

No habia, pues, que confundir cosas con cosas; habia, pues, que resolver ante todo como se ha resuelto la cuestion relativa á S. M. el Rey, habia que resolverla por sí sola, sin mezcla alguna, y dejar la otra cuestion de muchísima ménos importancia aparte, y resolverla sin confundirla en poco ni en mucho con la cuestion propuesta por S. M., y resolverla por otros motivos y resolverla en otra forma, aunque con la firme decision de resolverla. El Gobierno ha estado siempre dispuesto á ir á Múrcia, y ha dado todas las muestras que particularmente y sin alarde podia dar de su propósito, que eran hasta tomar todas sus disposiciones para el viaje; el Gobierno ha estado resuelto antes, está completamente resuelto ahora á ir á Múrcia. (*Rumores en la izquierda.*) No parece sino que el cólera se ha acabado en Múrcia y que se escapa á todos los señores que quieran dar pruebas de abnegacion, la ocasion de ir allí tambien como irá el Gobierno.

En resúmen, digo y repito que el Gobierno, donde era su deber, donde ha sido su deber hasta ahora decirlo, no ha dejado de decir ni por un instante siquiera que iria á Múrcia; desde la primera conversacion, desde la primera idea del viaje, lo ha declarado así el Gobierno donde lo habia declarado entonces, y no lo ha traido aquí, porque repito que una cuestion tan secundaria para la causa pública como el que fuera ó dejara de ir este Gobierno, no podia confundirse con la cuestion, á los ojos del Gobierno esencialísima, con la cuestion de vida ó muerte para el país, que segun el Gobierno, envolvia el exponer á S. M. el Rey á semejante peligro, y sobre todo crear el funestísimo precedente en los términos en que lo expuse yo aquí la otra tarde.

No sé yo si todos los que tengo enfrente y que me censuran ó se preparan á censurarme en el curso de este debate, se han apresurado siempre que han sido Ministros y que ha habido en España algun gran contagio, á ir á buscar el peligro; no sé yo si se ha dado este ejemplo más que en tiempo del Sr. Rivero con motivo de la fiebre amarilla de Barcelona, sin que yo sepa que ninguno de los otros compañeros de su Ministerio se prestara á acompañarle; no sé yo, pues, si lo que esos hombres políticos no han querido hacer ni manifestar antes, lo harán en el porvenir. Si desde ahora se comprometen á ello por el ejemplo, yo no me felicitaré, porque eso nada me importa; pero siquiera me harán creer más en su consecuencia. Lo que digo es, que en cuanto á este Gobierno, es inútil hablarle de eso. Este Gobierno ha tenido siempre su resolucion hecha, y este Gobierno la cumplirá tan pronto como se le deje cumplirla; porque es claro, que por ninguna otra consideracion, y más no tratándose de asuntos en que haya necesidad absoluta ni necesidad siquiera administrativa de concurrir, sino de dar una simple demostracion de interés hácia las poblaciones infestadas, ha de abandonar el Gobierno su justa defensa en esta Cámara, y en contingencias que creo que no vendrán, pero que son posibles, la defensa del órden público.

Por lo demás, todas las razones que el Sr. Sagasta ha dado para no entrar la otra tarde en el debate político, desaparecen delante de esta consideracion. Si ese debate político habia de tener por causa la supuesta impopularidad del Gobierno, que no es impopular sino entre los hombres de la oposicion, como naturalmente acontece (*Rumores en los bancos de las minorías*); si habia de tener por causa los supuestos errores de este Gobierno... (*Un Sr. Diputado*: ¿Supuestos?) Supuestos, bien diferentes de aquellos de varia índole que todavía en un mes de Agosto célebre le hacian creer á S. S. que no habia llegado la hora de dejar el poder. (*Rumores en los bancos de la izquierda.*) Si todo, en fin, lo que el Sr. Sagasta ha formulado y ha acumulado en las grandes frases de su corta peroracion de hoy existia y tenia realidad, esa existencia y esa realidad la tenia mucho antes de esta tarde; esa realidad la habia tenido hacía ya tiempo indudablemente. ¿Por qué no se ha suscitado un gran debate especial sobre esa materia? ¿Por qué se le ha venido rehuyendo constantemente? (*Rumores en los bancos de la izquierda.*) ¿Por qué cuando el Gobierno meramente ha estado en su puesto para contestar, se ha supuesto que lo provocaba y aun se le ha acusado por esta supuesta provocacion? ¿Por qué no se han traido ya aquí explicaciones de actos bien importantes y bien lamentables que tanto interesan á la causa pública? ¿Por qué no se ha traido aquí ya la apostasía de todos los principios verificada por una parte... (*Grandes rumores y protestas en los bancos de las minorías, que impiden oir el final de la frase*).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): ¿Por qué, por qué no se ha traido aquí la apología de la coalicion, que todavía hace pocas horas cerraba las tiendas é indeliberadamente sin duda por parte de sus jefes, producia un escándalo en las calles de Madrid? ¿Es que el Gobierno ha rehuido nunca ó rehuye ahora este debate? Aquí está para aceptar todos los debates. (*Muy bien; aplausos en la mayoría.*) ¿Por ventura en el rumor vago y triunfante de vuestras propias conversaciones particulares y de vuestros engreimientos propios, creeis que el Gobierno esté amilanado ó sea incapaz de defenderse? ¿Creeis que no está profundísimamente convencido, tanto de su razon como de vuestra sinrazon manifiesta? ¿Creeis que al lado de las censuras exageradas y sin fundamento que á toda hora le dirigís, no está todavía en el caso de presentar á la Nacion el triste espectáculo del porvenir que vuestras doctrinas y vuestros arrepentimientos y vuestras confusiones la reservan? (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*) Pues á demostrar todo esto, tiene el Sr. Sagasta, y tiene la opinion toda entera, completamente dispuesto aquí al Gobierno de Su Majestad. (*Muy bien, muy bien. Grandes aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: Está aceptado el reto del gran debate político; está aceptado el reto. No hemos promovido este debate antes, porque, francamente, yo estaba en la conviccion, y sigo teniéndola, de que el Gobierno, bajo el punto de vista político (entiéndase bien), no tenia nada que perder. (*Risas en la izquierda.—Rumores en la mayoría.*) Pero, puesto que el Gobierno lo quiere, sea; que no nos digais despues que somos tan bravos que nos acordamos de aquella frase: *A moro muerto, gran lanzada.* (*Risas.*) No queríamos dar la lanzada á ese moro muerto; pero, puesto que os empeñais, se la daremos.

Una cosa, sin embargo, me preocupa, y es, que sería de desear que en la orfandad en que está Múrcia, porque Múrcia está huérfana, Sres. Diputados, y en el alarde *vulgar* que el Gobierno no ha querido hacer de ir á Múrcia... (*Protestas en la mayoría.*) Entonces, ¿dónde está el peligro que corria el Rey? (*Rumores en la mayoría.*) Si era un alarde vulgar, si no habia peligro alguno para los Ministros, ¿por qué no habeis permitido que fuera S. M. el Rey? Entonces, ¿para qué habeis hecho una cuestion de Gabinete de la ida del Rey á Múrcia? (*Bien, en las minorías.*)

Yo creí que lo haríais por los peligros que allí se pudieran correr; pero ahora resulta que como no se corre peligro alguno, no habeis ido vosotros. A mí se me ocurre, y continúo lo que decia al ser interrumpido, que en la orfandad en que está Múrcia, debísteis cumplir el compromiso que al parecer habíais adquirido, que teníais contraido hace ya mucho tiempo, y que pudísteis haberlo desempeñado al mismo tiempo que lo adquirísteis, porque para ir á Múrcia no teníais necesidad más que de querer ir. ¿Queríais ir á Múrcia? Pues haber ido. (*Bien, en la minoría.—El señor Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Con el Rey?) O sin el Rey; haber ido solos. Si en lugar de proponer eso hubiera ido á Múrcia el Sr. Ministro de la Gobernacion con su director de sanidad, con su Junta de facultativos, con todos los recursos que la ciencia aconseja, y el Sr. Ministro de Fomento con su director de obras públicas, con sus ingenieros y con todos los recursos con que cuenta el Estado... (*Grandes rumores en la mayoría, que son contestados con protestas y aplausos de las minorías. El Sr. Presidente agita repetidas veces la campanilla. El Sr. Martos pronuncia algunas palabras que no se oyen y que producen algunos momentos de confusion por las palabras que se cruzan entre los Sres. Diputados.*)

Digo que si el Gobierno con sus ingenieros, con todos los medios necesarios, con los recursos de que puede disponer para sanear terrenos y promover obras públicas, para dar jornales, para dar trabajo y pan, que es lo que allí hace más falta, hubiera ido á Múrcia, no hubiera tenido necesidad de creer el Rey que debia ir; y para todo esto no teníais necesidad de haber pedido permiso al Rey, porque el Ministro, bajo su responsabilidad, podia haberse marchado en cualquier momento, porque allí estaba su deber más que aquí. (*Aprobacion en las minorías.—El Sr. Baselga pronuncia las palabras* valor *y otras que no se entienden.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: El que dice eso debe tenerlo.—*El Sr. Baselga*: Le tiene, y ha ido antes que vosotros allá.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden, Sres. Diputados!

El Sr. **SAGASTA**: En la orfandad en que está Múrcia, vuelvo á decir y en presencia de este debate, á mí se me ocurrre esta dificultad: si ha de atenderse á Múrcia como Múrcia merece, trasladándose el Gobierno allí con los recursos que puede llevar, y si ha de continuar este debate, que puede ser larguísimo, teniendo que estar aquí el Gobierno para sostenerlo, ¿qué debe hacer el Gobierno? En mi opinion, no hay más que dos caminos: que se divida el Gobierno, que algunos Ministros se queden aquí para sostener el debate, y que otros Ministros, por lo ménos los de Gobernacion y Fomento, se vayan á Múrcia. (*Rumores, risas.*)

No es cosa de broma; despues de haber hecho una crísis por la necesidad de ir á Múrcia, no es cosa de que no vaya nadie; yo quiero que vaya álguien. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿No se le ha dicho á S. S. que se irá?) Sí; pero es bueno hablar más claro.

Ya hace muchos dias que habíais dispuesto ir; pero hasta hoy, decís que vais y no lo haceis; ahora decís que cuando se acabe el debate parlamentario, y cuando éste se concluya se habrá acabado probablemente la epidemia. (*Risas en las minorías.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No proponerlo.) Es necesario que si quereis ser héroes, que no creo en verdad se necesita ser héroe para cumplir con vuestro deber, lo seais de verdad; pero no decir todos los dias que vais, y luego no ir nunca, ó hacerlo cuando sea inútil. (*Risas.*) Y como yo no quisiera ahora distraer la atencion del Congreso más que ocupándose en el objeto principal de este debate, sin perjuicio de que entremos despues en el más ámplio que desea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, propongo que se declare la sesion permanente hasta que este debate se acabe, para que despues pueda ir el Gobierno á Múrcia. ¿Acepta esto el Gobierno? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ya contestará.) Pues conste que nosotros deseamos dos cosas: el debate, pero sobre todo que el Gobierno vaya á Múrcia.

Y vamos á la cuestion. El inconveniente que nos ha traido el Gobierno es grande, porque teniendo tantos motivos para marcharse, tantos que no sé cómo con uno solo de los que tiene continúa en ese banco (*Señalando al del Gobierno*), ha venido á buscar el viaje de S. M. el Rey á Múrcia como pretexto para abandonar el poder, con lo cual, Sres. Diputados, se demuestra que cuando el Gobierno se ve en la necesidad de plantear una crísis por cualquiera de las gravísimas cuestiones que pesan sobre él, busca algun asunto que se relacione con los actos personales del Rey para que le sirva de escudo; y esta es una dificultad gravísima en que el Gobierno se coloca y en que nos coloca á todos.

Al juzgar sobre esto no ha habido contradiccion entre lo que dijo en el Senado mi ilustre amigo el señor Marqués de la Habana y lo que he dicho yo. Como él, creo que el viaje de S. M. ofrece peligros; como él, entiendo que debia examinarse y estudiarse bien la cuestion antes de resolver sobre ella; pero ambos creemos que el Gobierno la debia haber tenido estudiada, habiendo ido allá, y en lugar de contentarse con el propósito de hacer ese viaje haberlo realizado, para lo cual no tenia ninguna dificultad.

El Sr. Marqués de la Habana cree, como yo, que es necesario economizar la vida de los Monarcas, mucho más si los Monarcas se encuentran en las condiciones especiales en que se halla el Monarca español; el Sr. Marqués de la Habana entiende, como yo, que cuando la salud de la Patria ó la salvacion de alguna parte del territorio lo exige, el Rey debe exponer su vida como cualquier otro ciudadano y mejor que cualquier ciudadano (*Aprobacion en la minoría*); pero los Gobiernos están para evitar eso, para que no se exponga inútilmente, para que no se exponga la vida del Rey más que en el caso de que la salvacion de la Patria lo exija. ¿Habia estudiado este asunto el Gobierno? No solo no lo habia estudiado, sino que se ha entretenido en otras cuestiones, abandonando á aquella desgraciada provincia. El Sr. Marqués de la Habana, además, se reservó, como yo, el derecho de exigir al Gobierno la responsabilidad de haber puesto al Rey en ese gran conflicto; por esto vengo hoy á hacer cargos al Gobierno, cargos que por consideraciones políticas que el Gobierno debia agradecer y que no quiere agradecerme, no los hice en el dia de anteayer.

Las cuestiones no se deben resolver de este modo. Pues qué, ¿cabe un cambio de política por si el Rey ha de ir ó no á las provincias infestadas, á la de Múrcia ó á otra? ¿Es que la política de este Gobierno es buena? ¿Es que este Gobierno satisface las aspiraciones de la opinion pública? ¿Es que este Gobierno llena cumplidamente los deseos de la Nacion? (*Varios señores Diputados de la mayoría*: Sí, sí.—*Risas en las minorías.*) ¿Los llena? Pues entonces no se debe cambiar de política, vaya ó no vaya el Rey á Múrcia. ¿Es, por el contrario, como creo yo y como cree todo el mundo, que la política del Gobierno es no solo perjudicial, sino peligrosa para el país? ¿Es que, como yo entiendo, es objeto ese Gobierno de la justa animadversion de la opinion pública? Pues entonces debe cambiarse de política, vaya el Rey ó no vaya el Rey á Múrcia. (*Bien, bien, en las minorías.*)

Y esa es la dificultad de la situacion en que se ha colocado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, creo que sin intencion, pero en la que al fin y al cabo se ha colocado: esperar á crear esa dificultad en el momento en que el Gobierno era objeto de una manifestacion unánime, tan unánime é importante como la que se ha verificado anteayer en Madrid, despues de la derrota sufrida en las elecciones. (*Rumores en la mayoría.*) Importantes sí, como que es la manifestacion del que paga y del que trabaja. (*Nuevos rumores más prolongados.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden.

El Sr. **SAGASTA**: Es la manifestacion del que trabaja, del que paga, del que aumenta el presupuesto.

¡Ah señores! Funda la dimision el Gobierno en un acto personal del Rey: ¿qué habia de resultar? Que vienen las discusiones sobre los actos personales del Rey, porque sobre un acto personal del Rey presenta el debate el Sr. Cánovas del Castillo. Sí; el otro dia discutió S. S. sobre actos personales del Rey, y hoy discute tambien sobre actos personales del Rey.

Señores, ¡siempre lo de Badajoz! Yo no sé si en estos momentos me conviene ó no entrar en una discusion detenida sobre los sucesos de Badajoz; desde luego no lo creo conveniente; mas si se me excita á entrar en ella, ya entraré; pero que venga antes al banco azul el Sr. Ministro de la Guerra, que era el general en jefe de un ejército, que disfrutando de la omnímoda confianza del Gobierno y despues de haber pasado su revista de inspeccion á su ejército, daba ese ilustre general la seguridad más completa al Gobierno, diciéndole que no ocurria ni habia en aquel novedad alguna, y á las pocas horas se le sublevaba un regimiento de su ejército. ¿Qué podia hacer más el Gobierno, que procurar que sus generales vigilaran? Pues eso hizo, y descansó en la confianza que le diera el que ahora es vuestro Ministro de la Guerra y entonces era general en jefe del ejército del Norte.

¿Por qué sacar esos hechos tristes, á los que todos estamos expuestos, y de los cuales nadie es responsable más que nuestras propias desdichas? Si algo demuestra aquel movimiento, ¿qué otra cosa es, sino la bondad de la política de aquel Gobierno, cuando á pesar de haber salido de los cuarteles tantas fuerzas su-

blevadas, el movimiento no encontró eco en ninguna parte y la sublevacion murió de asfixia? ¡Ah Sr. Presidente del Consejo de Ministros! ¿Qué hubiera pasado si anteayer hubiera salido un regimiento sublevado? (*Rumores en la mayoría.—Aprobacion en las minorías.*)

Pero no se trata ahora de asuntos que pasaron y que sobradamente se discutieron; vamos á discutir vuestros actos de hoy, vamos á juzgar si la costumbre que teneis de hacer cuestiones de Gabinete de los actos personales del Rey es ó no conveniente para las instituciones y el Rey.

O no creísteis que debíais abandonar el poder, ó no debísteis haberos propuesto abandonarlo por un acto espontáneo, pero personal de S. M. el Rey. Ya que este acto personal se presentó, habeis hecho lo único que no debísteis hacer. Porque si el Rey os manifestó deseos de ir á Múrcia y creíais conveniente que no fuera, debísteis haberle disuadido con razones verdaderamente poderosas: debísteis en primer lugar decir á S. M. que el Gobierno cumpliria con su deber, que el Gobierno iria á Múrcia, que veria lo que allí pasaba y diria lealmente á S. M. si era ó no necesaria su presencia, y así S. M. hubiera quedado tranquilo.

Podíais tambien haber dicho á S. M.: el Gobierno no cree que S. M. deba ir á Múrcia; pero si S. M. se empeña en ir á correr el peligro, el Gobierno no puede abandonarle. (*Bien, en las minorías.*) Lo más noble y lo más digno de parte del Gobierno era decir: «Señor, ¿se empeña V. M. en ir á Múrcia? Pues nos vamos con S. M. como Ministros dimisionarios;» y luego de vuelta, pasado ya el peligro, hubiera el Gobierno reiterado la dimision. Lo que nunca debísteis hacer es lo que habeis hecho, que es, decir al Rey: no queremos que V. M. vaya; pero si va, váyase solo, ó si no, que cargue otro Gobierno con la responsabilidad. (*Sensacion.*)

Así habeis hecho la solucion de la crísis imposible, porque claro está, aunque dentro del partido conservador hubiera habido, como habia, quien creyera que el Rey debia ir á Múrcia, planteada la cuestion en este terreno era imposible el reemplazo del Gobierno por otro de vuestro mismo partido; y eso es lo que tratásteis de lograr antes que el Rey resolviera la crísis, con la manifestacion inusitada que hizo aquí antes de ayer el Sr. Presidente del Consejo.

Explique, pues, S. S. esa conducta, y despues que la haya explicado satisfactoriamente, entraremos en el debate político con la amplitud que S. S. quiera, y entonces demostraremos á S. S. que las apostasías políticas, si alguna hay aquí, están en ese, no en este lado de la Cámara. (*Bien, bien, en las minorías.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Verdaderamente presenta el señor Sagasta las cuestiones, cuando trata de resolverlas por su parte, de una manera tan distinta, y pudiera decir tan contraria de lo que son en sí mismas, que antes de entrar á discutir con S. S. puntos determinados, lo primero que se necesita es restablecer la exactitud de lo que se discute. Por cualquiera parte que empiece mi contestacion, me saldrá esto al paso.

Ha comenzado S. S. por hacer mucho ruido sobre el hecho de que por un lado declarábamos que era un mérito vulgar la accion de ir los Ministros á Múrcia, y por otro lado habíamos dicho que habia peligro para S. M. si persistia en ir; y con cierto aire triunfante, como si nos hubiera cogido en una contradiccion, decia S. S.: «Pues si era vulgar el mérito de ir á Múrcia, ¿cómo se habla de que habia tanto peligro?» ¡Cómo si para todos los hombres de honor no fuera vulgar cumplir con su deber! ¡Cómo si tuviera esto nada que ver con el peligro! En efecto, el Gobierno creia que era peligroso que S. M. fuera á Múrcia; sobre si era peligroso que fuesen ó no los Ministros, el Gobierno no tenia opinion, y respecto de ese punto declaro que será un mérito vulgar en cualquiera de los Ministros ir allá á cumplir con su deber, como lo hubiera sido en S. S. acompañar al Sr. Rivero á Barcelona cuando la fiebre amarilla.

En esos casos, y este Ministerio ha dado la prueba, no hay que distinguir de carteras. Cuando volví de Palacio despues de la primera conferencia que tuvo S. M. conmigo en presencia de los primeros datos graves y peligrosos que vinieron sobre la enfermedad de Múrcia, sin consultar con el Consejo de Ministros tuve yo una conversacion particular con algunos de mis compañeros, y sin reparar absolutamente la cartera que desempeñaban, se mostraron desde el primer momento decidos á venir conmigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Ministro de Estado, qué no se hallaban ménos distantes de los asuntos de sanidad, de lo que S. S. pudiera estarlo en el caso á que me he referido. Y no digo nada del Sr. Ministro de la Gobernacion, porque del Ministro de sanidad del Reino no hay que hablar siquiera, pues que estaba en el mismo caso que el Sr. Rivero; de lo que trato ahora es de establecer una comparacion entre el criterio del señor Sagasta que se quedó en Madrid entonces, y el de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Estado, que desde el primer momento declararon que irian conmigo á Múrcia.

Se ha empeñado el Sr. Sagasta en que este Ministerio haga la historia completa de su actitud, que solamente provocada pudiera parecer exenta de ciertos alardes.

Su señoría, como quien hace un gran descubrimiento, nos decia que hubiéramos evitado el arranque magnífico de S. M. el Rey de querer ir á Múrcia á compartir aquellos peligros, si nosotros hubiéramos declarado que queríamos ir. Pues digo y repito, y constará en el *Diario de Sesiones*, y lo sabrá toda la Nacion, y lo sabrá todo el mundo, que desde el primer instante declaré á S. M. el Rey que lo que discutia era el viaje de S. M., pero no el mio, y que ese no estaba en tela de juicio. Y cuando presenté la crísis dije á S. M.: yo no puedo acompañar á V. M. como Ministro; acompañarle como Ministro sería tomar la responsabilidad de un acto que no considero conveniente al Estado; no puedo constitucionalmente hacerlo; pero yo iré de todas suertes, invocando, porque para eso me servirá, mi carácter de Diputado por Múrcia.

Esto dije á S. M.; y debo añadir que el Sr. Ministro de la Gobernacion declaró incontinenti que aunque se quedara fuera del Ministerio, iria de la propia suerte; de modo, que á un tiempo se presentó la crísis para no tomar la responsabilidad del viaje Régio, y se declaró que los Ministros no dejarian de ir por eso. No hay, pues, que buscar aquí ese género de flacos; y si antes no ha empezado el Gobierno por entrar en todos estos detalles, era porque al lado de la magnánima

resolucion de S. M. el Rey, al lado del interés supremo de que S. M. no verificara el viaje, todo lo demás debia parecer absolutamente insignificante; era porque no creimos respetuoso, ni siquiera lícito, hablar de nuestras personas, hablar de nuestros riesgos, hablar de nuestros propósitos, hablar de nuestros servicios, cuando aquella otra grave y trascendental cuestion estaba sin resolver. (*El Sr. Sagasta*: No habia que hablar, sino ir.)

Ruego á los Sres. Diputados que se fijen un momento en esto, para admirar la suprema habilidad de la lógica del Sr. Sagasta.

Su Majestad el Rey (y anticipo que en este caso es lícito y necesario pronunciar el nombre de S. M. el Rey, porque S. M. el Rey tiene naturalmente por la Constitucion del Estado facultades libérrimas, y una de ellas hubiera sido ir á Múrcia, cambiando para ello de Ministerio, y por consiguiente, la mera enunciacion del acto de la libérrima voluntad de S. M. el Rey es absolutamente parlamentaria), S. M. el Rey, y aquí entra la lógica del Sr. Sagasta, á la primera noticia de la aparicion del cólera en Múrcia manifestó espontáneamente que queria ir á aquella ciudad á compartir esos peligros; el Gobierno manifestó en la forma confidencial que llevaba consigo la primera indicacion, las razones que habia para que no fuera, y procuró persuadirle, si no con la persuasion que al parecer pretende el Sr. Sagasta que hubieran tenido sus palabras, con la persuasion que nuestra poca elocuencia consentia.

Al propio tiempo, el Gobierno ofreció en sustitucion del viaje del Rey, en el acto mismo ir á Múrcia; pero S. M. el Rey, que no trataba de hacer alardes de ninguna clase, sino de satisfacer los verdaderos sentimientos de su corazon, ni siquiera hizo alto en semejante oferta. ¿Qué importaba á la magnanimidad de sus sentimientos que fueran los Ministros? No queria S. M. el Rey que los Ministros tuvieran ese mérito, si lo habia; lo que queria era correr ese peligro y hacer esa demostracion de amor á sus súbditos.

Entonces se originó un conflicto constitucional por una divergencia de opinion entre el Soberano y sus Ministros responsables; divergencia constitucional de las más naturales, divergencia constitucional que ocurre muchas veces, divergencia constitucional que si no pudiera haberlas privaria al Rey absolutamente de toda iniciativa, y entonces no podria formar Ministerio que no le designasen las Córtes, ni haberlo formado jamás. Y cuando se estaba en este conflicto, y el Gobierno procuraba persuadir á S. M. de que no fuera personalmente á Múrcia, y trabajaba en este sentido, dice el Sr. Sagasta: «pues con desaparecer el Gobierno de Madrid, ya el Rey no hubiera ido á Múrcia;» como si aquel propósito tan sério, tan hondo, tan deliberado se hubiera de haber contenido porque iban unos Ministros á hacer lo que S. M. queria hacer; como si lejos de eso, no hubiera sido un incentivo y una provocacion para que excitado el valor personal de S. M. el Rey, hubiera ido detrás de sus Ministros de una manera incontestable.

Lo primero que se necesitaba, dada la excitacion de aquel altísimo pundonor, era que nadie pretendiera correr por de pronto más peligros que los que Su Majestad mismo queria correr; lo que se necesitaba era no provocar aquel pundonor excitado; lo que se necesitaba era, con prudencia al principio y despues con la energía política que deben tener los Ministros en el cumplimiento de su deber, evitar lo que debia evitarse, y luego, cuando esto estuviera evitado, era cuando empezaba para los Ministros lo que ellos creian su deber. En fin, el sistema del Sr. Sagasta de persuadir á S. M. el Rey de que no debia ir á Múrcia desapareciendo de aquí y yendo allá, lo entrego al juicio de todos los que me escuchan.

No habia, si se queria evitar el viaje de S. M. el Rey, como sinceramente queria evitarlo el Gobierno, no habia más medio absolutamente que el que tomó el Gobierno, y que aplaudió con nobilísimas palabras, muy distintas en su significacion de las del Sr. Sagasta, el Sr. Marqués de la Habana en el Senado.

Decia textualmente el Sr. Marqués de la Habana: «Yo creo ser intérprete de las opiniones de todos los indivíduos de la minoría manifestando que estoy completamente de acuerdo con el Gobierno de S. M. el Rey, y lamento profundamente (ya no era estar solo de acuerdo con el Gobierno de S. M.), y lamento profundamente que S. M. se haya creido en el caso de ir á la provincia de Múrcia para correr peligros tan graves.» (*El Sr. Sagasta*: Ahí está la censura.) ¿Es que Su Majestad habia creido que porque habia peligros debiera él correrlos? ¿Se encontraba en el caso de correrlos? (*El Sr. Sagasta*: Ese es el caso: ya lo explicaré.) En ese caso aquí no dice el Sr. Marqués de la Habana que lo hubiera puesto nadie. (*El Sr. Sagasta*: Pues diga S. S. lo que dice.) Pues lo que dice es que el peligro que corrian sus súbditos hubiera creido S. M. el Rey que le ponia en el caso de compartirle. Esto es lo que dice, ni más ni ménos, y lo prueba lo que sigue: «que S. M. se haya creido en el caso de ir á la provincia de Múrcia á correr peligros tan graves, cuando no necesita S. M. el Rey de ese viaje para que se le reconozcan todas las altísimas cualidades de valor y resolucion para arrostrar toda clase de peligros. En ese punto la minoría está completamente de acuerdo con el Gobierno.»

Comparen los Sres. Diputados estas palabras tan nobles, tan decididas; compárenlas con las intrincadas y casi incomprensibles explicaciones del Sr. Sagasta, por las cuales no hay nadie que sea capaz de averiguar si S. S. era opuesto á que S. M. corriese ese peligro, ó si en su opinion debia correrle cuanto antes, y se comprenderá que si yo no hubiera oido, y aun no hubiera leido las palabras del Sr. Marqués de la Habana, que si yo no hubiera hecho más que oir las del Sr. Sagasta esta tarde, no podria sospechar siquiera cuál habia sido la actitud en este punto del partido fusionista, ni hubiera declarado, como he declarado en el Senado y he declarado aquí, que creia que Su Majestad el Rey, no tan solo por los consejos de sus Ministros responsables, sino por los de otras personas de alta significacion, y que están en oposicion con el Gobierno, habia desistido de su viaje. Francamente, yo compartí lo que creia una verdadera gloria en esto, yo compartia el mérito de este verdadero servicio público con los hombres que habian dicho estas palabras. Si hubiera oido antes al Sr. Sagasta, y solo hubiera podido atenerme á sus palabras, yo, con efecto, no hubiera podido decir lo que he dicho, porque si son las palabras que S. S. ha declarado las que pronunció ante S. M. el Rey, confieso francamente que no sé qué consejo le dió sobre el particular. Lo único que sé, ateniéndome á lo que acaba de exponer su señoría, es que aprovechó la ocasion de tratarse de un punto concreto, personal á S. M. el Rey, que tanto in-

teresaba al Rey y al país, para dirigirle un pequeño discurso de furiosa oposicion al Gobierno. (*Aprobacion en la mayoría.*)

Esto es lo que ahora sé, porque S. S. lo ha dicho; y yo, con efecto, no lo hubiera sospechado siquiera, porque no me parece á mí que cuando á un hombre público se le llama para consultarle sobre una cosa tan grave y personal, se pueda lícitamente aprovechar la ocasion para hacer un discurso de oposicion como los que pudieran hacerse en el Parlamento.

Por lo demás, ¿quién ha intentado confundir aquí esa cuestion con la cuestion general de la política del Gobierno? Si el Gobierno hubiera creido que por el estado de los negocios públicos debia abandonar su cargo y presentar su dimision por razones políticas, la hubiera presentado por razones políticas. Si lo creyera en adelante, así lo haria; pero no ha intentado, ni por un instante siquiera, confundir esta cuestion, de índole personal y comun á todos los partidos, con su política particular; no ha intentado sacar para sí ningun provecho del resultado de la crísis, como lo prueban sus palabras compartiendo el buen resultado de ella con sus adversarios políticos. No cabe mayor prueba de que no queria con esto atribuirse triunfo ni ventaja de ninguna clase. Lo mismo ahora, despues de la solucion de la crísis en este punto determinado, que antes, nuestra posicion es idéntica; lo mismo entonces que ahora hemos estado completamente dispuestos siempre á que se discuta nuestra política y á que se juzgue en los Cuerpos Colegisladores, no por ninguna manifestacion de tiendas, que, sea ella la que quiera y merezca el respeto que sus señorías quieran darle, no se podrá nunca sustituir á los Poderes constitucionales; no por ningun grito oscuro y confuso de aquellos que la sedicion envalentonada pueda en cualquier momento lanzar en las calles y en las plazas públicas.

Aquí en el Parlamento y ante la Nacion es menester plantearle al Gobierno esas cuestiones, mediante las cuales debe desaparecer del poder; porque ese muerto á que S. S. aludia, como S. S. está viendo en este instante é irá viendo despues, conserva todavía bastante fibra para que no sea indigno de la pujanza de S. S. el combatir con él.

Ese desdén de S. S. hácia su adversario podrá mostrarse aquí cuando lo tenga por conveniente, y habrá de juzgarlo la opinion pública.

Nosotros nos consideramos bastante más vivos que S. S. y que su partido. (*Risas.*) De seguro no contaban los señores de enfrente con que yo creyera que iban á aplaudir estas palabras mias. Lo que digo es, que cuando hay aquí un Gobierno que no ha rehuido jamás ningun debate; cuando hay aquí un Gobierno á quien más bien se le viene acusando de que los provoca; cuando hay aquí un Gobierno que tiene una mayoría evidente en ambos Cuerpos Colegisladores... (*Rumores en las minorías.*) Burláos de las mayorías; os burlais del sistema representativo. Así se burlaban otros de las vuestras, y podremos nosotros burlarnos de las que tengais en el porvenir, ni más ni ménos.

En fin, digo y repito, que tendrá la declaracion del Sr. Sagasta toda la arrogancia que quiera su señoría; pero las arrogancias son un placer personal que para ser completo se necesita que sean ratificadas por la opinion pública. Este moro muerto tiene todavía muchas lanzadas que dar, como verá su señoría; y en punto á muertos, y si de muertos se tratara, yo no considero que hay un sér en este mundo tan difunto como el partido monárquico-liberal que hasta ahora ha acaudillado S. S., entregado á todos los excesos de la democracia, excesos que solo caben dentro de la forma republicana. (*Muy bien, en la mayoría: grandes aplausos.*) En efecto, álguien hay que no sé si apoya á S. S. ó si se jacta en este instante; pero lo cierto es que apoyándole ó jactándose, él demuestra la verdad de lo que estoy diciendo. (*El señor Castelar*: He dicho que S. S. es de mi opinion; que la democracia no cabe dentro de la forma monárquica. *Aplausos en la minoría; rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE** Orden.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Eso, aunque ya lo ha oido, de todas suertes bien pudiera habérselo dirigido el señor Castelar á su amigo el Sr. Sagasta antes de dirigírmelo á mí.

Con efecto, la democracia en todo su desarrollo y en todas sus manifestaciones, la democracia como escuela, no cabe sino dentro de la forma republicana: caben instituciones muy liberales; caben grandes desarrollos en puntos determinados; pero si se llega á la sustancia del credo democrático, claro es que el credo democrático, en su esencia, tiene su fórmula determinada y lógica.

No era la democracia ni mucho ménos, ni se dijo nunca que lo fuera la Constitucion de 1869. La Constitucion de 1869 tenia muchas instituciones que podian aprobar las democracias; pero la Constitucion de 1869, segun el Sr. Castelar demostró aquí amplísimamente, no era la fórmula de la democracia ni podia haberlo sido jamás. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Venimos aquí á discutir la política del Gobierno y no eso.)

Hemos venido á un debate que yo no he provocado; hemos venido á la defensa del Gobierno. Si el señor Sagasta se hubiera limitado á discutir la cuestion del viaje de S. M. y de la solucion de la crísis, sobre este punto concreto, única cuestion que yo he planteado; si se hubiera limitado á decir el Consejo que habia dado á S. M. el Rey dentro de esta cuestion determinada, el debate no hubiera pasado de ahí; todo el mundo ha visto que yo no he dicho ninguna palabra que ni próxima ni remotamente pudiera provocar un debate político. Pero, ¿qué habia de hacer cuando no solamente exornó su discurso el Sr. Sagasta con una acumulacion de frases tremendas contra la política del Gobierno, sino que despues ha tenido la bondad de comunicarnos que estas mismas frases, y acaso más, las dijo á S. M. el Rey en su consejo, y por último ha venido aquí á declararnos, por nuestras faltas políticas, nada ménos que moro muerto? ¿Qué habíamos de hacer? ¿callar? Yo estoy aquí ejerciendo simplemente el derecho de la defensa: no se trajera esta cuestion; no se mezclara esto con la cuestion del dia, y como yo no he dado motivo ninguno para mezclarla, podíamos haberla ventilado aparte, y la cuestion política hubiera quedado para cuando S. S. tuviera por conveniente tratarla; porque yo querealmente soy el que la deseaba y la he deseado siempre, no he hecho nada, sin embargo, para provocarla.

Hasta aquí han llegado las cosas: de una parte mi prudencia, de otra mi confianza en las consecuencias del debate cuando se verificara, tarde ó temprano.

Debo decir otra cosa, y es, que los Gobiernos viven y mueren aquí delante de la Nacion y de la opinion pública: no viven ó mueren en tales ó cuales con-

ciliábulos de personas particulares, ó porque en regocijos de partido se les dé por muertos. (*Risas y rumores.*)

Por lo demás, conste que yo no he hablado esta tarde de los sucesos de Badajoz, y que no he pronunciado la palabra Badajoz. He hablado de *sucesos de varia índole.* (*El Sr. Sagasta:* De Agosto, dijo S. S.) Si creeis que debí decir de Agosto y Setiembre, debí decirlo, fué una mera omision de palabra; pero yo he hablado de sucesos de varia índole; recuerdo muy bien haberlo dicho así. (*Varios Sres. Diputados de la minoría:* De Agosto.) Yo he hablado de sucesos de varia índole... Es indiferente. ¿Es que yo no creo y no sigo creyendo que irse el Presidente del Consejo de Ministros tranquilamente á tomar baños cuando existian una asociacion de aquella especie y una conspiracion de aquella clase, constituye uno de los actos de imprevision más grande que recuerda la historia? Pues ya está dicho, sea. ¿Es que esto no significa una de las mayores desgracias de imprevision que le ha ocurrido á hombre político ninguno sobre la tierra? ¿Es que responsabilidades de esta especie las puede echar un Presidente del Consejo de Ministros, no ya sobre ningun general determinado, sino ni siquiera sobre ninguno de sus compañeros? ¿Es que el hombre á quien llama S. M. el Rey para depositar en él su confianza, que busca sus compañeros y organiza su Ministerio, no tiene la principal, y para mí la única responsabilidad de estas cosas? ¿He echado yo jamás mi responsabilidad sobre nadie? ¿la he confundido con nadie? Pues sea; pero yo no hablaba de eso. En general, tratándose de aquellos sucesos, dije que era raro que S. S. creyera que porque se cerraran las tiendas en una poblacion de España, por importante que sea, debia caer un Gobierno, cuando S. S. mismo en otra ocasion habia creido que por los sucesos de varia índole de aquel tiempo, de Agosto si se quiere, aunque con alguna inexactitud, pues que debí decir tambien de Setiembre, no estaba en el caso de dejar el poder. ¿Pero es que creeis que yo en mi corazon monárquico, cuando hablo de estas cosas, puedo olvidarme de algo más triste que la insurreccion de Agosto, de algo que permanece y tiene que permanecer en el corazon de todo buen español, muchísimo más triste y más desgraciado para la Pátria que las insurrecciones mismas de aquel mes?

Cuando despues de sucesos de esta índole y de esta importancia, un hombre político ha juzgado que todavía estaba capacitado para continuar en el poder, es ciertamente singular que se crea que porque se han cerrado las tiendas de una poblacion importante, el Gobierno no puede continuar gobernando el país. ¿A dónde iríamos á parar, Sres. Diputados? Pues qué, ¿no se le han cerrado al último Gobierno del Sr. Sagasta las tiendas de Barcelona? Pues qué, aun sin entrar en comparaciones que acaso yo no considero prudentes, y sin establecer rivalidades que no creo que sean ventajosas, ¿habrá quien les niegue á las tiendas, al comercio, á la industria de Barcelona tanta importancia como puedan tener la industria y el comercio de Madrid? Pues qué, aquella enorme fuerza productora que verdaderamente crea riqueza, que la exporta, que no satisface solo necesidades de consumo, sino verdaderas necesidades de produccion y de creacion de riqueza, ¿no merece tambien, por más que yo no comparo nada con nada, una altísima consideracion? ¿Y qué hubiera dicho S. S. si porque se cerraron las tiendas uno ó más dias nos hubiéramos puesto allí á decirle que ya no podia gobernar el país? ¡Pero qué digo! Pues qué, nosotros mismos, aunque sin llegar á declarar el estado de guerra como S. S. lo declaró allí; nosotros mismos, aunque sin llegar hasta el punto de tener que declarar, como S. S. declaró el estado de guerra en aquella gran ciudad; nosotros mismos, ¿no hemos tenido durante muchísimos dias, con motivo de la cuestion del gas en Barcelona, cerradas todas las tiendas de aquella gran poblacion? Y entonces, en efecto, no ví que se ocurriera á nadie en la oposicion decir que por este solo motivo, aunque se censurara nuestra conducta, debiéramos dejar el poder. Atrasamos, ó atrasa, por mejor decir, la oposicion; atrasa mucho de dia en dia en la doctrina constitucional. (*Un Sr. Diputado de la oposicion:* El Gobierno.) El Gobierno ha tenido siempre la misma doctrina. El Gobierno declara que no hay ciudad ninguna en España cuya clausura de tiendas le obligue á prescindir del apoyo que obtiene de la mayoría de ambos Cuerpos Colegisladores y de la confianza del Rey, para considerarse incapaz de ejercer el poder. El Gobierno declara que no puede aceptar, prescindiendo de su interés particular y del interés de su partido, tan funesta doctrina constitucional. No; pudieran esos señores, si es que tenian entonces la actitud que ahora, así como se juntaron para triunfar en las elecciones municipales, haberse juntado para triunfar en las elecciones de Diputados á Córtes; y aun así, con habér sido eso más congruente para la cuestion política, aun así, si hubieran triunfado en las elecciones de Diputados de Madrid, el actual Gobierno se hubiera quedado no más, pero tan sereno como se quedó el Sr. Sagasta cuando Ministro de una Monarquía perdia en absoluto las elecciones políticas de esta capital, ó como se quedó el Ministerio del Conde de Lucena al principio de su gran época, cuando perdió tambien las elecciones políticas de Madrid.

¡Pues no faltaba más sino que dependiera del cuerpo electoral de una capital determinada la muerte de un Gobierno y de una política! Esto lo decís con imprudencia vosotros que acabais de aceptar tristemente para la Patria el sufragio universal; esto lo decís vosotros que si afirmárais aquí que con el sufragio universal habíais de alcanzar el triunfo en la mayoría de las capitales, cuanto más en todas, se reirian de vosotros, se reiria de semejante prediccion y de semejante esperanza cualquiera que lo oyese.

Si vosotros, para mal y á mi juicio para destruccion de la Patria, llegais alguna vez á establecer el sufragio universal, eso querrá decir que prescindís del apoyo de las grandes poblaciones de la Península; bien lo sabe el Sr. Castelar y no me lo negará; bien lo sabe el aliado de S. S., Sr. Castelar, y no me lo negará seguramente. Querrá decir que entendeis que podeis prescindir, mediante el sufragio universal, del apoyo de la mayoría de las capitales de la Península, que entendeis que puede existir la Monarquía, que puede existir la Nacion en otras condiciones, apoyada por el resto del cuerpo electoral; y en ese caso y prescindiendo de lo funesto de ese sistema, tendríais completa razon.

Si el dia de mañana perdiérais las elecciones en Madrid; si las perdiérais en Barcelona, en Sevilla, en Valencia, en una verdadera eleccion política, tendríais completa razon para conservar vuestras opiniones monárquicas y para defender la Monarquía y para se-

guir gobernando el país con el apoyo del resto de los electores. Esto no tiene absolutamente nada que ver con la gestion de los Gobiernos, cuando por lo demás estas cosas en las poblaciones obedecen á las veces á móviles que no tienen un alto sentido político. Por ejemplo: yo he recibido bastantes comisiones, y bastantes exposiciones, y bastantes solicitudes de toda índole, del grupo de personas al cual debe atribuirse principalmente la manifestacion de las tiendas, y puedo decir sin temeridad, que el motivo de su disidencia con este Gobierno es haber favorecido á las clases militares por medio de la actual organizacion de los suministros del ejército. (*Grandes rumores en los bancos de la izquierda.*) Yo les dije una vez y otra, que en todo lo que pudieran demostrar que habia abusos, procuraria favorecerles y acudir al remedio; pero que no se equivocaran, que una vez otorgada esta gracia á las clases militares, ningun Gobierno la retiraria jamás.

Y ahora afirmo lo mismo; ahora afirmo, y lo afirmo aquí, desde donde el conocimiento de lo que diga ha de llegar á todas partes; ahora digo que si segun es mi racional sospecha, debe atribuirse á esa causa el no habernos podido entender, no esperen esas personas que con la derrota que se imaginan y la desaparicion que esperan y anhelan del actual Ministerio desaparecerá aquello de que se quejan en este particular. No; con las tiendas cerradas ó con las tiendas abiertas, permanecerá el favor que representan los suministros del ejército. (*Muy bien.*)

Y voy ya á concluir, poniéndome, en el punto de que voy á hablar, enteramente á disposicion del señor Sagasta.

Yo no tengo ningun interés en que ahora continúe el debate político, impidiendo al Gobierno cumplir su propósito de ir á Múrcia, al contrario; pero yo no he provocado la necesidad de hablar de política; la ha provocado el Sr. Sagasta haciéndonos cargos políticos. Si S. S. con lo que ha pasado hasta aquí se queda tranquilo, no hay que hablar más de política, y el Gobierno continuará haciendo todo aquello que considere de su deber; si S. S. no quiere esto y quiere plantear un debate político que necesariamente se dirige al Presidente del Consejo de Ministros, y en grandísima parte al Sr. Ministro de la Gobernacion, su señoría comprenderá que no hemos de estar en dos partes á un tiempo.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: Precisamente, Sres. Diputados, he procurado ceñir el debate á la cuestion de la crísis: quien le ha traido al terreno político es el señor Presidente del Consejo de Ministros, que para responder á mis argumentos incontestables, que no ha contestado, acerca de la crísis y de la manera de plantearla, se ha ido nada ménos que á examinar y discutir la política del Gobierno de que tuve la honra de ser Presidente. ¿Qué tiene que ver la política de aquel Gobierno con los desaciertos de S. S. y con los actos recientes de ese Gobierno? Ahí es á donde quiero traer á S. S., y á eso es á lo que debe contestar.

Está condenado S. S. á hablarnos siempre aquí de cosas inconvenientes para todos, á volver sobre los sucesos de Agosto y recordar lo que entonces pasó, sin tener presentes los fusilamientos á que se ha visto obligado S. S., que son ya en gran número; las conspiraciones que ha descubierto y los castigos que ha tenido que imponer; lo cual prueba que S. S. tiene el fuego bajo sus piés, como tenia antes la asociacion militar, que cuando yo vine á ser Presidente del Consejo de Ministros, estaba formada hacía nada ménos que siete meses. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Un mes.) Siete meses; y sobre todo, basta uno; S. S. me la entregó, ¡esa fué la herencia que yo recogí de S. S.! ¿He recordado yo á S. S. esa desdicha? ¿He traido yo al debate para echárselos en rostro, los dos casos de regicidio frustrado que ha habido en tiempo de S. S.? ¿Los he tenido yo acaso en cuenta? ¿Serian esos hechos una imprevision? Yo no lo achaco á imprevision, sino á desgracia: aprenda S. S. de mí lo que debe hacer con los demás. (*Muy bien, muy bien, en las minorías.—Rumores en la mayoría.*)

Y no envidio á S. S. la tarea de echar sobre los Presidentes del Consejo de Ministros responsabilidades que á todos pueden caber. ¿O es que acaso su señoría quiere echar de sí la responsabilidad que le quepa en los acontecimientos del 3 de Enero y del 22 de Junio? Pues qué, ¿no tiene S. S. responsabilidad en aquellos acontecimientos? ¿Quién era Presidente del Consejo de Ministros? Pues era un militar distinguido, un ilustre general que hacía poco tiempo que había llevado el ejército á la victoria, y aquel general fué sorprendido en la misma poblacion y en su misma casa. ¿Qué extraño es que yo lo fuera en Agosto? Señor Presidente del Consejo de Ministros, si no fuera otra cosa, es una gran imprudencia eso de venir á recordar esas desgracias que han pasado á todos, de que todos, por no ser responsable ninguno, somos responsables.

Yo no sé cuándo va á aprender S. S. á tener la circunspeccion que se necesita en ese banco. (*Aplausos en las minorías.—Protestas en la mayoría.*)

Pero veamos otra imprudencia más. Su señoría ha dicho que si el comercio habia cerrado las puertas, era porque estaba incomodado con la Administracion militar; ignorando S. S., que parece ignora todo lo que es cosa del gobierno, que las únicas tiendas que no se cerraron, como lo sabe todo el mundo, fueron las únicas que se quejan de la Administracion militar: las de comestibles y las farmacias. (*Rumores.*) Esto, señores, le ocurre al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque no pudiendo defenderse de otra manera, apela á argumentos demagógicos: aunque fuese verdad, no debiera haberlo dicho su señoría, porque no debe concitar desde ese banco á las clases civiles contra las militares. Ya ven los señores Diputados de la mayoría cómo yo me atrevo á dar algunas lecciones de circunspeccion á vuestro altísimo, esclarecido y sapientísimo jefe. (*Risas en las minorías y en las tribunas.*)

Pero otra inconveniencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros es venir aquí á proclamar en alta voz que la Monarquía de Alfonso XII no es compatible con la democracia; decir eso en absoluto, es quitar muchísima fuerza á la Monarquía. Yo digo á su señoría lo contrario. Las Monarquías hoy en Europa no son posibles si no transigen, en cuanto transigir deban, con los principios democráticos; á esa costa se sostienen todas las Monarquías de Europa, y ¡desgraciada la Monarquía que deje pasar el progreso sin tomar en él participacion! Yo declaro que sí, que la Monarquía de D. Alfonso XII es compatible con la democracia, que la democracia no puede tener frutos provechosos si no está cobijada bajo el árbol de la

Monarquía, y que la Monarquía no puede tener larga vida si no está impulsada y robustecida por el progreso. (*Aplausos en las minorías.*)

Pero, Sres. Diputados, esto de que la democracia es incompatible con la Monarquía, lo ha debido estar pensando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros por espacio de dos años, durante los cuales nos ha estado diciendo que no éramos ni más ni ménos que un partido conservador; que las ideas liberales estaban en los que defendian los principios de la democracia, aconsejándonos lo que hemos hecho, como un bien para las instituciones y para el país, y ahora que le hemos complacido nos critica y nos hace incompatibles con la Monarquía. ¿Cuándo y cómo es S. S. sincero con la Monarquía, con las instituciones y con el país: ahora ó antes? (*Aplausos en las minorías.*) ¿Quién sirve más á la Monarquía: nosotros yendo paso á paso acogiendo aquellas reformas democráticas que lejos de poner en peligro la institucion monárquica la fortalecen, ó S. S. diciéndonos cuando somos liberales que no lo somos, que no somos más que un obstáculo para la libertad y para la Monarquía, y cuando aceptamos ciertos principios que somos incompatibles con la Monarquía? ¿Quién presta á ésta más servicios; nosotros no rechazando á nadie, trayendo á ella todos los elementos, vengan de donde vinieren, ó S. S. excluyendo á todos para quedarse solo? (*Bien, bien, en las minorías.*) Pero S. S. ha sido en esto completamente inconsecuente, á pesar de que no es permitido á hombres de la altura de S. S. ser inconsecuentes.

Aparte de esto, se ha fijado despues S. S. en si yo acompañé ó no acompañé al Sr. Rivero, Ministro de la Gobernacion cuando se presentó en Barcelona la fiebre amarilla. ¿Sabe S. S. por qué no le acompañé? Pues todavía hay aquí indivíduos de aquel Gobierno que podrán confirmar mis palabras. Apenas apareció la epidemia en Barcelona, primer punto de la Península donde se presentó, aquel Ministro propuso en Consejo el ir á Barcelona, y el Consejo de Ministros no quiso dejar ir solo al Sr. Rivero, y se discutió quiénes debian acompañarle; pero él exigió que no fuese ninguno, que él bastaba por el pronto, y que si era necesario telegrafiaria desde Barcelona para que fueran otros Ministros; y hasta se brindó á ir el entonces Jefe del Estado, Sr. Duque de la Torre. Pero, sobre todo, ¿qué tiene que ver esto con lo sucedido ahora? Al aparecer entonces la epidemia, fué un Ministro, y hubieran ido más si hubiese sido necesario. ¿Ha ido alguno de vosotros despues de los meses que hace que la epidemia está en la Península? (*Rumores.*) Os habeis contentado con pensar hacerlo, pero no lo habeis hecho; nosotros lo hicimos el mismo dia en que lo pensamos. Fué el Gobierno, porque fué un Ministro, y no fueron más porque no se creyó necesario; que si no, hubieran ido más. En cambio vosotros habeis hecho otra cosa más cómoda, que es, inventar el cólera en Madrid (*Risas*), para que habiendo cólera en Madrid no hubiera necesidad de ir allá. Y si no, ¿para qué habeis declarado el cólera en Madrid, cólera en el cual no cree ni el Rey? ¿Sabeis cuál es la mayor oposicion, la más dura crítica que habeis encontrado á esa medida? Pues la de S. M. el Rey. Nadie cree que haya cólera en Madrid. (*Nuevas risas.*)

Cuando un hombre político es consultado por Su Majestad el Rey, debe decirle la verdad, y cuando Su Majestad el Rey tuvo la bondad de consultarme sobre su marcha á Múrcia y sobre la crísis á que habia dado lugar, yo tuve necesidad de decirle toda la verdad, porque si no, no hubiera cumplido con mi deber, y se la dije. Y por esto le expuse que la cuestion, tal como me la presentaba y la habia planteado el Gobierno, no podia ser cuestion, porque la crísis no debió plantearla el Gobierno en la forma y manera como lo habia hecho; que yo no le podia decir nada respecto del viaje, porque si yo hubiera sido Gobierno, antes de aconsejarle que fuera ó de consentirlo, habria ido yo. Pero ya que S. S. quiere saber más, le diré que tambien añadí á S. M. que tal como se habian puesto las cosas, á mí me parecia que de seguir ese Gobierno tenia que ir á Múrcia, y que lo que no podia ser, no yendo el Rey á Múrcia, era continuar en su puesto ese Gobierno. ¿Sabeis por qué le dije esto? Porque realmente el Gobierno ha comprometido al Rey á ir á Múrcia; primero, declarando el cólera en Madrid cuando no habia cólera en Madrid, y diciendo en los periódicos ministeriales que ya no tenia necesidad de ir el Rey á Múrcia, porque el cólera estaba en Madrid; eso fué una grande imprudencia, porque el Rey podia por esto figurarse que el cólera se habia inventado en Madrid para evitar la necesidad de que fuese á Múrcia; segundo, por las palabras del Sr. Ministro de Estado, que si hubieran sido ingeniosas en un Diputado de la mayoría, eran altamente inconvenientes en el que tenia á su cargo el departamento de Negocios exteriores, porque puso á D. Alfonso XII en el dilema de escoger entre la conducta del Rey Humberto yendo á Nápoles y la del Presidente de la República francesa, Monsieur Grevy, quedándose en París al declararse la epidemia en Marsella.

Pero ya que S. S. queria ponernos el ejemplo de Mr. Grevy, debió haber tomado ejemplo tambien de la conducta de sus Ministros; porque si el Presidente de la República francesa no estuvo en Marsella, fué porque se adelantaron á ir sus Ministros. (*Rumores, interrupcion.—Aprobacion en la minoría.*)

El Sr. Presidente del Consejo se ha empeñado en buscar contradiccion entre las palabras pronunciadas por el Sr. Marqués de la Habana y yo, y no la hay. Como él creo yo que el viaje del Rey á Múrcia, como á cualquiera poblacion infestada, tiene inconvenientes que deben evitarse; pero como él entiendo yo que al empeño que el Rey tenia de ir á Múrcia ha contribuido la conducta del Gobierno, y por eso le he exigido la responsabilidad y se la exijo; y por esto el Sr. Marqués de la Habana indicaba en el párrafo que ha tenido por conveniente suprimir S. S. en la lectura que ha hecho, esta responsabilidad. Decia así el Sr. Marqués de la Habana en el párrafo que S. S. no ha leido:

«Quedará siempre una cosa que resolver con el tiempo, y es, hasta qué punto puede haber responsabilidad en el Gobierno para que el Rey, oponiéndose á su opinion, se haya creido en el caso de resolver el viaje á la provincia de Múrcia.»

¿Dónde está, pues, nuestra conformidad de ideas con el Gobierno? ¿En el temor de cualquier peligro que pudiera correr S. M. el Rey? Indudablemente; en esto todos estamos de acuerdo, como lo estaríamos tambien en el temor del peligro que los Sres. Ministros pudieran correr; pero como no tienen más remedio que cumplir con sus deberes, necesario es que los cumplan. Por esto he propuesto yo que se declare la sesion permanente, para que despues que concluya puedan irse los Sres. Ministros que deban ir, ya que el Sr. Presidente del Consejo dice que el Gobierno no

puede estar en dos partes; ó si no, que se vayan los que se deban ir y se queden aquí los que se crean necesarios para continuar el debate.

No haria mérito de lo sucedido en Barcelona, por lo mismo que por aquellos hechos, más que censuras, merece aplausos el Gobierno de aquella época. Allí se levantó la opinion, ¡Dios sabe á instigacion de quién, y de qué manera y por qué medios! contra una ley hecha en Córtes, no contra una disposicion del Gobierno, y éste cumplió con su deber; pero á pesar de que aquellos sucesos se presentaron muy amenazadores, desaparecieron sin necesidad de derramar una sola gota de sangre y sin que se hiciera correr una sola lágrima. En cambio en Madrid, por una disposicion del Gobierno se ha levantado todo el pueblo de Madrid. (*Rumores.*) Todo el pueblo de Madrid, haciendo una manifestacion unánime. (*Rumores.—Aprobacion en las minorías.*) ¿Cuándo habeis visto otra manifestacion más unánime? ¿Cuándo se ha visto en ningun pueblo de Europa? Yo creo, y dicho sea esto en confianza, puesto que en confianza habeis de negarlo, que por esto presentó la dimision el Gobierno, no por el viaje del Rey; la prueba es que á pesar de la oposicion del Gobierno, el Rey insistia en hacer el viaje, y el viaje estaba acordado, y hasta designados los Ministros que habian de acompañar al Rey, y alguno tenia hecha la maleta; pero á la mañana siguiente aparece Madrid como apareció, y entonces ya ni el Rey va á Múrcia, ni ningun Ministro le acompaña; el Rey se queda sin tener quien le acompañe, y un Ministerio dimisionario da despues el espectáculo que este Gobierno dió al pueblo de Madrid la noche de antes de ayer, sacando todas las tropas de los cuarteles y situándolas como para dar una gran batalla; la infantería de un lado, la caballería de otro, y la artillería á la puerta de los cuarteles. (*Rumores.*) Por lo visto, no sabeis que creyendo el Gobierno que no tenia bastantes fuerzas para combatir al terrible enemigo, se armaron hasta los asistentes y escribientes del Ministerio de la Guerra. (*Risas en las minorías.*) Y todo para pasar á poco tiempo, á las dos horas, por el ridículo de decir que no habia nada y mandar retirar las tropas á los cuarteles, porque, en efecto, ya no habia nada.

De todo esto han resultado tres muertos y algunos heridos; tres muertos, porque quedaron dos en el acto y uno de los heridos ha fallecido despues; y esto ha ocurrido tan imprudentemente, como que si no hubiese sido por la ineptitud del Gobierno y por su aturdimiento, no hubiera pasado nada. Pero ¿qué ha de suceder con autoridades que cuando no ocurria nada que motivase la violencia, mandan 20 ó 30 guardias civiles de á caballo á escape á barrer la calle de Alcalá hasta la Presidencia, para volver despues á la Puerta del Sol arrollando cuanto encuentran á su paso? (*Grandes rumores; aplausos en la minoría.*)

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra. (*Grandes rumores.*) Es falso.

El Sr. **SAGASTA**: Señor gobernador, S. S. ha dicho que eso es falso; puede contestar á S. S. el señor Presidente del Congreso, que tuvo que volver su coche porque la Guardia civil le arrolló en la carga que iba dando por la calle de Alcalá; pueden contestar á S. S. varios Sres. Diputados que presenciaron ese hecho bárbaro, bárbaro, bárbaro. (*Bien, bien.*)

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Falso, falso, falso. (*Varios Sres. Diputados*: Que se escriban esas palabras.—*Grandes protestas.—Fuertes rumores.—El Sr. Presidente llama al órden repetidas veces.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Se quiere provocar un conflicto, ó que se escriban palabras acaso poco prudentes y restablecer las cosas en su verdadero estado? Si esto es lo que se quiere, se hará; pero para hacerlo es preciso que los Sres. Diputados contribuyan por su parte á guardar el órden y la mesura que aquí debe haber.

Si el Sr. Sagasta me lo permite, para que no siga esta discusion con el calor que ha empezado á tomar en este momento, rogaria á S. S. que interrumpiera por unos instantes su discurso, y rogaria al Sr. Villaverde que reemplazara las palabras un poco duras que ha pronunciado. (*Grandes rumores.*) Orden. Es preciso que todos los Sres. Diputados ayuden al Presidente, porque en otro caso es totalmente imposible que la Cámara guarde el prestigio y la importancia que todos juntos tenemos el deber de procurar.

Señor Villaverde, ruego á S. S. que teniendo que negar, como ha negado por una interrupcion, algo de lo que aquí se ha dicho, sustituya, puesto que han molestado, aunque no tenian la gravedad que parecian darle las voces de algunos Sres. Diputados, las palabras que S. S. ha pronunciado, por otras más suaves y que no contribuyan á enardecer los ánimos. (*Grandes rumores.*) Orden, orden.

El Presidente ruega encarecidamente al Sr. Villaverde que acceda á su súplica, ayudando al Presidente en la difícil mision que tiene que llenar en este momento.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Debo ante todo decir que no he pedido que se escriban las palabras «bárbaro, bárbaro, bárbaro,» pronunciadas por el Sr. Sagasta, porque el Sr. Sagasta no habia concluido su discurso, y sé que mi derecho á pedir que esas palabras se escribieran no nacia hasta que S. S. hubiera concluido de hablar.

Cuando el Sr. Sagasta ha expuesto un hecho completamente contrario á la verdad, no á la verdad que S. S. hubiera podido adquirir de ciencia propia, sino á la verdad que ha llegado á noticia de S. S. por informes de otras personas, yo, por la gravedad del hecho, por la forma en que S. S. lo anunciaba ofendiendo á una autoridad que está satisfecha de su conducta, y que al explicar sus actos no tendrá otra dificultad que la de encontrar palabra adecuada para expresar la satisfaccion de su conciencia despues de cumplir uno de sus más difíciles deberes, por lo difícil de las circunstancias en que lo ha cumplido; yo, en el momento en que S. S., por los informes completamente contrarios á la verdad que S. S. ha recibido, exponia un acto mio, juzgándolo con la severidad que el Congreso ha oido, engendrada, repito, en informes completamente contrarios á la verdad, he opuesto á las palabras del Sr. Sagasta la denegacion rápida que las circunstancias autorizaban, la denegacion ardiente que reclamaba lo grave de la imputacion.

No hay en las palabras que yo he pronunciado absolutamente nada de injurioso para S. S. Jamás he pronunciado en el Parlamento palabras que reclamen explicacion; y creo estar bastante seguro de mis actos, creo tener sangre fria suficiente, y haberla demostrado en situaciones difíciles, para poder asegurar que no las pronunciaré nunca.

No hay otra explicacion de lo que aquí ha ocurrido, que la explicacion de los hechos, y esa estoy dis-

puesto á hacerla ahora mismo, interrumpiendo el discurso del Sr. Sagasta, si S. S. y el Sr. Presidente me lo permiten, ó despues que haya terminado S. S.

Cuando yo haya hecho la exposicion sencilla de los hechos, entonces comprenderá el Sr. Sagasta hasta qué punto le han inducido á error los que le han dado esos informes. (*Siguen los rumores é interrupciones.—El Sr. Marqués de Sardoal*: Yo he visto lo que ha dicho el Sr. Sagasta.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sagasta, espero que S. S. se dará por satisfecho con la satisfaccion que ha dado el Sr. Villaverde; y siendo así, puede S. S. continuar.

El Sr. **SAGASTA**: Señor Presidente, despues de la oportuna intervencion de S. S, para mí la explicacion del Sr. Villaverde no solo es suficiente, sino sobrada.

Yo referia un hecho público y notorio en Madrid: que la caballería de la Guardia civil vino, por lo ménos dos veces, desde la Puerta del Sol hasta la Presidencia al galope, y volvió atropellando á toda la gente que habia en la calle. Este es el hecho de que puede dar fe el Sr. Presidente del Congreso, que se retiraba tranquilamente del paseo, y yendo á su casa en aquella direccion, tuvo que volverse y tomar por calles extraviadas. De ese hecho pueden testificar tambien algunos Sres. Diputados que lo presenciaron desde el Veloz-Club. (*Los Sres. Marqués de Sardoal y Albareda piden la palabra.*) Pues ese es un hecho, Sres. Diputados, que no puede ocurrir en la capital de ninguna Nacion civilizada: eso no ocurre más que en el Riff. (*Siguen los rumores é interrupciones y la aprobacion en las minorías.*)

De todas maneras, ¿qué disposiciones se habrian tomado aquella noche, cuando ni aun á los capitanes generales de ejército que iban á cumplir con su deber presentándose al Sr. Ministro de la Guerra y al señor Ministro de la Gobernacion se les permitia pasar? Tuvieron necesidad de declarar su altísima dignidad para que les dejaran poso franco por la calle. (*Rumores.*)

¡Pues no faltaba más sino que ni aun eso hubiérais permitido! ¡Qué suerte correrian los demás ciudadanos!

Os voy á referir una cosa.

Vive una persona que no se dedica á la política, en la calle de Preciados, y desde una casa que acostumbra á visitar, se iba tranquilamente á la suya, si bien con cuidado por lo que habia oido de los sucesos de aquella noche. Llegó á la entrada de la calle de Alcalá junto á la Puerta del Sol, y le dijo un comandante de la Guardia civil: «¿Tiene usted necesidad de pasar precisamente por la Puerta del Sol?» Y le contestó este honrado vecino: «Precisamente necesidad, no; pero es el camino que llevo siempre para mi casa, porque vivo á la entrada de la calle de Preciados.» Entonces le replicó aquel comandante: «Mire usted, si tiene otro camino para ir á la calle de Preciados, váyase por otro lado, porque hay órden de que si álguien tira una piedra ó da silbidos, se conteste á tiros, y como al pasar usted por la Puerta del Sol, puede algun malvado tirar una piedra ó dar un silbido, se expone usted á recibir un tiro.»

¡Comparad esto, Sres. Diputados, con lo que otro Gobierno hizo en circunstancias más graves en Barcelona! ¡Asusta lo que pudiera aquí suceder si á este Gobierno le ocurriera algo parecido á lo que le ocurrió á aquel en Barcelona; y eso que nosotros defendíamos la ley, mientras que vosotros sosteneis vuestras insensatas arbitrariedades.

Tengo que hacer una excepcion honrosa del capitan general de Madrid; y puedo hacerla con tanto más motivo, cuanto que hace mucho tiempo no tengo el gusto de tratarle, ni aun de saludarle. Pero el capitan general no perdió la serenidad un solo momento, cuando á esto era á lo que se tendia, á que la tropa sacada de los cuarteles á deshora contra la voluntad del capitan general (*Rumores*) hubiera producido algun conflicto; que no hay cosa más peligrosa que sacar la tropa de los cuarteles cuando no es necesaria, entre otras razones, porque no impunemente se puede insultar al jefe de un batallon ó de una compañía y hacer en su presencia manifestaciones contrarias al órden, que por su poca gravedad pasan desapercibidas cuando no hay esos peligros.

Por lo demás, yo siento que el Sr. Villaverde, gobernador de Madrid, defienda con tanto calor sus procedimientos, que me parece á mí que más que procedimientos suyos son procedimientos de este Gobierno, y bastante desdicha tiene una autoridad y un Gobierno que usa estos procedimientos.

Ya sé yo que al Sr. Villaverde no le asustan las cuestiones de órden público, hasta el punto de que olvidándose del órden público, de la sanidad y de que el cólera estaba en Madrid, ha concurrido dos dias seguidos á las sesiones de la Comision provincial.

Cuando habia un motin que no hubiera tomado proporcion alguna si la autoridad cumpliendo con su deber hubiese ido al punto donde el motin nacia, ese motin llegó á tomar proporciones porque el señor gobernador no hizo eso, sino que se fué á la Diputacion provincial. ¿Y sabeis á qué fué allí, Sres. Diputados? Pues á prestar el mayor servicio á la Patria, á salvar al país del mayor de los peligros. ¿Y sabeis cuál era este peligro? Que no fuesen indivíduos del Municipio elegidos por el voto popular, los Sres. Castelar, Moret y Prieto y Caules. El Sr. Castelar ha sido Jefe del Estado, es representante del país; pero ¡ah! esto no importa; el Sr. Villaverde vota en contra de él, y el Sr. Castelar no puede ser concejal de Madrid. El señor Moret, á quien todos conoceis, Diputado que está entre nosotros, Ministro que ha regido los destinos de la Nacion; el Sr. Moret puede ser catedrático, puede ser Diputado, puede serlo todo; pero segun el Sr. Villaverde, no puede ser concejal de Madrid, y va á la Comision de la Diputacion á votar contra él. El Sr. Prieto y Caules, que ha sido tambien Diputado á Córtes, dignísima persona, propietario, autor de varias obras, conocido de todo el mundo, elector y elegible, pero á quien le falta en las listas una media *e*, de la cual no habla la ley, tampoco puede ser concejal porque el Sr. Villaverde vota contra él. Y para hacer todas esas cosas es para lo que el Sr. Villaverde dejaba de cumplir con su deber, que era ir donde estaba el motin. ¿Qué importaba más: impedir que estos señores fuesen indivíduos del Municipio, ó que la tranquilidad pública se alterase en Madrid?

Pero ¿qué importaba que Madrid ardiese, con tal que estos señores no llegasen á ser concejales? Ahí teneis una muestra de la política de resentimientos, de la política de odio, de la política de ira, de la política de guerra civil, de la política de este Gobierno, política que no hace más que crear odios y producir rencores. ¿Es así como quereis salvar las instituciones? ¿es así como quereis salvar al país? ¡Desdichadas las

instituciones y desdichado el país si continuais mucho tiempo en ese puesto! (*Aplausos en las minorías.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Seré lo más breve que pueda en esta rectificacion, tanto más cuanto que el Sr. Sagasta, en su discurso en cierto modo enciclopédico, ha traido cuestiones que exigen que otras personas distintas que yo tomen ya muy principal parte en este debate. Bien pudiera yo empezar por donde ha concluido S. S., diciendo: ¡desdichado país, desdichada Nacion (y no tengo que añadir más, porque me lo vedan muy particulares consideraciones), desdichada Nacion aquella en que persona que tiene sobre el órden público las opiniones que profesa el Sr. Sagasta, y que compara con los actos del Riff los que todos los dias están sucediendo sin oposicion ni censura de ninguna especie en las capitales más civilizadas de Europa, pueden ser gobierno un dia ú otro! ¡Desdichado país, en efecto, desdichado órden público, desdichadas leyes, desdichada Constitucion del Estado! (*Aprobacion en la mayoría.*)

Por lo demás, bastaria haber oido á S. S. hablar de esas cosas, para juzgar la circunspeccion de que S. S. me ha querido dar lecciones. Esto de las lecciones es una verdadera manía en el Sr. Sagasta. Siempre anda buscando ocasion de dar lecciones; verdad es que lo hace en aquellas cosas que no necesitan maestro. En punto á si tengo yo que recibir lecciones de circunspeccion de S. S. ó es S. S. el que las ha de recibir de mí, la opinion pública juzgará; ella nos oye hace mucho tiempo á los dos y decidirá imparcialmente quién de los dos guarda aquí más consideracion, más mesura, más templanza. Ni S. S. ni yo lo hemos de juzgar; dejémoslo al juicio imparcial de la opinion. (*El Sr. Sagasta*: Yo le doy á S. S. lecciones en los actos de gobierno.)

Ni en el gobierno ni fuera del gobierno me ha dado á mí nunca S. S., ni á nadie ejemplos, que imitar en la materia; y esto lo digo (porque ni aun en justa defensa me gusta ser agresivo), esto lo digo porque jamás se lo he echado en cara á S. S., y no se lo he echado en cara porque ciertas cosas de temperamento, ciertas cosas que nacen de la manera ordinaria de ver de S. S., he creido más conveniente tolerarlas que no echárselas en cara; pero esto no quiere decir que cuando tiene S. S. un temperamento tan agresivo, pueda dar á los demás lecciones de templanza. Una cosa es tolerar á S. S. su temperamento, como lo he hecho muchas veces, y otra cosa es tomarle por modelo. Esto último es lo que no puedo hacer.

¿Y con motivo de qué hablaba S. S. de circunspeccion? Hablaba de circunspeccion, primero, porque yo habia dicho que la principal responsabilidad ó la responsabilidad de un Ministerio entero la resumia el Presidente, como si esto quisiera decir que cada indivíduo del Ministerio no considerase de su deber, no tuviese por punto de honor reclamar tambien su parte de responsabilidad, y como si aun siendo esto cierto, pudiera compararse ahora que se trata de historia y no de otra cosa, que si no, no lo diria, pudiera compararse la responsabilidad, si la hubiera habido, del Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Tetuan, con la del Ministro de Ultramar, por ejemplo, de aquella época, que ese era el Ministerio que yo desempeñaba. No; yo acepto la responsabilidad personal y colectiva; pero sería ridículo que el Ministro de Ultramar de entonces pretendiera disputarle al gran personaje histórico que representaba aquella situacion, la gloria y la responsabilidad de los sucesos, caso que hubiera responsabilidad, que yo ahora no hago más que exponer la doctrina.

A esto añadia S. S. otro motivo bastante incongruente por cierto, de falta de moderacion ó de circunspeccion y hasta de ignorancia, que es otra de las palabras favoritas de S. S. Siempre anda S. S. procurando demostrar que cualquiera ignora lo que todo el mundo sabe, y pretendia que yo ignoraba que no se habian cerrado las tiendas de comestibles, y que por esto la alusion hecha por mí á una sociedad de esta capital que se habia dirigido á mí con frecuencia con motivo de la cuestion de suministros militares, era inexacta.

Pues yo repito á S. S. que las mismas personas que están al frente de esa sociedad, que han autorizado sus manifestaciones y que las han dirigido, son las que han reclamado cerca de mí una y otra vez contra los suministros; las que han reclamado pretendiendo que los suministros alcanzaban á las materias que eran objeto de su comercio, y diciendo que ellas eran las principalmente lastimadas. En todos los tonos han reclamado contra los suministros, precisamente los mismos que están al frente de la sociedad susodicha y que han formulado la actual manifestacion. Por consiguiente, si aquí hubiera algo que ignorar, sería esto que al parecer ignora S. S.; porque en cuanto á mí, al ver que son unos mismos, he podido bien establecer el lazo de union entre unos y otros que antes he establecido.

Además, personalmente se me han quejado de sus propios perjuicios, no de los perjuicios de los demás. Pero en fin, dejando aparte estos motivos que su señoría creia cuestiones de circunspeccion, diré de pasada que cuando S. S. me combate y me censura porque supone que no hice en tal minuto lo que he querido hacer ó he hecho en otro, y busca siempre minucias de esta naturaleza para interpretar la conducta del Gobierno, no es cosa fuera de sazon recordar, tratándose de los sucesos á que hemos aludido, que S. S., mientras que indudablemente se conspiraba en España, tenia un cuidado excesivo de su salud, que yo no he tenido, porque permanecí en España por lo mismo que habia conspiraciones. Es verdad que tuve más fortuna que S. S., porque las descubrí á tiempo, y por consiguiente ocasionaron ménos perturbacion en el país; sin embargo, debí preverlas y las preví. Es decir, que habia siempre esta diferencia: que yo, si en quedarme habia sacrificio, lo hice, y S. S. tuvo un cuidado tan nimio de su salud, que previendo como debió prever, ni más ni ménos que yo, lo que podia ocurrir, se fué tranquilo, dejando que la conspiracion estallara. Pero ¿qué mucho, si aun despues de haber estallado, todavía S. S. andaba discutiendo perezosamente si debia ó no venir? Digo esto no más que por una cosa que yo no repruebo, pero que manifiesta en S. S. más cuidado de su salud que de la ajena.

Por lo demás, yo creo tan firmemente en lo que S. S. cuenta respecto de la cuestion de la ida á Barcelona, cuando cayó sobre aquella gran ciudad la fiebre amarilla; yo lo creo tanto y le doy una fe tan completa, lo digo sinceramente, como si viviera la persona que inició la cuestion á que S. S. ha aludido; pero debo decir al mismo tiempo á S. S., que los compañeros de

aquella persona eran más fáciles de convencer que los mios; porque yo, en el momento en que tuve dispuesto el viaje por si S. M. el Rey no insistía en el suyo, quise que se quedaran aquí todos mis compañeros y no encontré la docilidad que S. S. tuvo para con el señor Rivero. Yo no pude marcharme entonces, porque al dia siguiente S. M. el Rey me formuló la cuestion terminante de ir S. M. mismo; y delante de esta cuestion y hasta que ella se resolviera, yo no tenia para qué hablar de la mia; pero es verdad, y S. S. lo ha dicho hoy, aunque al decirlo últimamente, parecia que lo decia como un cargo, es verdad que hemos estado dispuestos para el viaje la víspera del dia en que S. M. el Rey me llamó por medio de una carta y me dijo que estaba resuelto á ir.

Desde aquel instante no he vuelto á hablar de esto, porque no debia; pero antes sí; antes, es verdad, y es verdad tambien que mis compañeros no fueron tan dóciles, y que como se trataba de un peligro, me costaba trabajo el disuadirlos de que me acompañaran todo el que tuvo conocimiento de mi intencion, que desde el primer instante se decidieron á venirse conmigo; SS. SS. fueron más dóciles, y como esto de la docilidad es virtud, yo felicito por ello al Sr. Sagasta.

Y omito, para concluir, ir respondiendo á todas esas altas calificaciones en que S. S. se complacia, y que con devolverlas estarian suficientemente contestadas. Son de tal manera gratuitas y arbitrarias, y están de tal suerte destituidas de razon las inculpaciones de S. S., que con devolverlas, con decir *más eres tú*, bastaria para contestarlas segun lo que ellas dicen; pero hay una cosa que tiene bastante importancia para que antes de concluir le dedique algunas palabras, y es, la cuestion de mi supuesta inconsecuencia respecto de la democracia.

No; no es á lo ménos en materia de consecuencia en lo que el Sr. Sagasta podrá darme á mí tambien lecciones. Aquí se inventaron mil fábulas, y á su lado tiene S. S. ahora quien le puede decir, y álguien le ha dicho ya con una dureza que yo no puedo repetir en este instante, que eran verdaderas invenciones las que se me atribuian sobre la formacion de la izquierda; que á eso es á lo que acaba de aludir el Sr. Sagasta. Yo no he tenido más parte en esa evolucion que la de decir que todo el mundo hacia bien en acercarse á la Monarquía; pero cuando se ha tratado de su progreso (ahí está el *Diario de las Sesiones*, y si hay algo en contra de esto, que se me muestre), un dia pasado, y preguntándome qué era lo que yo aceptaba de él, dije: *nada*, y así lo consigna el *Diario de Sesiones*; y otro dia, hablando en general de las ideas que sustentaba el partido llamado monárquico-democrático, dije clara y terminantemente una cosa, y tambien está en el *Diario de las Sesiones*, á saber: que todo se puede admitir, á mi juicio, dentro de la Monarquía, ménos el sufragio universal; que el sufragio universal es tal, que si cien veces lo encontrara yo establecido, cien veces por los términos legales lo derogaria; que el sufragio universal no es solamente para mí incompatible con toda Monarquía, sino que es incompatible con la propiedad y con el órden social.

He expuesto y desenvuelto esto aquí y fuera de aquí en muchas ocasiones; ahora no hago más, sin demostrarlas ni tratar de demostrarlas, que recordar mis opiniones. Yo he sostenido que la propiedad individual y el sufragio universal son instituciones antitéticas, delante de las Córtes Constituyentes de 1869. (*El Sr. Castelar*: ¿No existe la propiedad individual en Francia?) Ahora voy; que el Sr. Castelar, que no cree tan fácilmente en ignorancias, de seguro no creerá que yo ignoro eso.

Pues bien, existe; porque las instituciones no realizan nunca su obra de una vez, no realizan su obra en un dia; la realizan por su natural procedimiento, la realizan sucesivamente; y lo que hay que ver es, si su principio es ó no antitético, es ó no incompatible con otro principio, y siéndolo, es necesario esperar al desarrollo general de ese principio, al desarrollo de las tendencias de ese principio, para poder juzgar de sus últimas consecuencias.

Yo he sostenido siempre esto; no queria entrar en esta cuestion; pero ¿no me ha de ser lícito decir que toda la vida he sostenido esto sin interrupcion? Si yo he sostenido siempre que el sufragio universal es todo esto; si he dicho á la izquierda, cuando estaba todavía en el poder, momentos antes de ser derrotada; si he dicho delante del país que yo considero tan funesto el sufragio universal, que jamás le miraria como definitivamente establecido en mi país y que procuraria destruirle por cuantos medios estuvieran á mi alcance; si hoy se hacía el recuerdo de un programa que le encierra, ¿no habia de decirlo tambien? ¿no habia de repetirlo en uso de la más completa consecuencia?

No quiero insistir más sobre esto, porque repito que no era mi intento volver á decir lo que es para mí el sufragio universal. Sea lo que quiera para aquellos que le han profesado toda la vida ó para los que nuevamente le profesan; sea una institucion salvadora, sea una institucion inofensiva, sobre todo para sus nuevos adeptos de hoy, que otras veces le han calificado más duramente que yo todavía, el hecho es que no se me puede acusar á mí de inconsecuente porque ahora sostenga respecto del sufragio universal, que es á lo que particular y directamente aludia, las opiniones que toda mi vida he sostenido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal habia pedido la palabra. ¿Con qué objeto?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: La habia pedido despues de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con el propósito de encontrar medios regulares de entablar el debate político que con tanta impaciencia ansía el Gobierno de S. M. El Sr. Sagasta, levantándose por consecuencia de una alusion del señor Presidente del Consejo de Ministros, ha suscitado este debate. Si el Sr. Presidente cree como yo que hay que darle forma, brindándome yo á complacer al Gobierno de S. M., á esta mayoría y muy particularmente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, anuncio una interpelacion que supongo aceptará el Gobierno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): El Gobierno está dispuesto á aceptar inmediatamente la interpelacion anunciada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Saordal tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, no por mí, que por no estar cansado no tengo necesidad de descansar, sino para dar á la mayoría un momento de descanso, yo rogaria á S. S. que despues de tan largo debate, suspendiera por diez minutos la

sesion para que volvieran los Sres. Diputados á ocupar sus asientos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Sardoal, el Presidente está dispuesto siempre á complacer á todos los Sres. Diputados; pero no veo á qué conduce ese descanso por el pronto, sobre todo porque habiendo principiado tarde la sesion, á fuerza de descansos desapareceria la sesion misma. Ruego, pues, á su señoría que vaya principiando su discurso, que los señores Diputados irán volviendo con el interés que naturalmente se despertará por la palabra de S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Está bien, Sr. Presidente. Doy á S. S. las gracias por su indicacion, esperando que no he de despertar verdadero interés por la manera con que diga las cosas que tengo que decir, sino por las cosas mismas, que tal es su índole y tal es su importancia, que si me fuera lícito llegar al absurdo de la hipérbole, diria que expresadas por un mudo habrian de ser escuchadas.

Anhelaba el Gobierno tener un ámplio debate político. Yo no digo que el Gobierno lo rehusara, y mucho ménos que lo rehusara el Sr. Presidente del Consejo de Ministros personalmente; pero la verdad es, que al recordarnos el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que este debate se habia suspendido, y no porque el Gobierno lo deseara, no ha usado de esos medios reglamentarios que están en manos de todas las mayorías y que bien pudieran haberse empleado en esta ocasion para demostrar tanta impaciencia. Si con cualquier ocasion, si por cualquier motivo es frecuente, hasta el punto de degenerar no en el uso, sino en el abuso de esa facultad, que se presenten por los indivíduos de la mayoría votos de confianza, más que nunca debiera haberse presentado ahora, despues de los tristísimos sucesos presenciados anteayer por el pueblo de Madrid con ese Gobierno que ha dicho el Sr. Cánovas que llena por completo todas las aspiraciones públicas; que *llena*, sí, metafóricamente lo ha dicho, porque tan lleno está ya el vaso de la paciencia, que una gota más va á hacerle rebasar.

Pero si el Gobierno no tuviera interés en este debate, nosotros lo tendríamos, no principalmente por nosotros, sino porque nosotros hemos podido pasar ante la opinion como dignos de censura por haber escuchado en silencio las palabras irrespetuosas, inconsideradas, poco comedidas con que el Sr. Presidente dol Consejo de Ministros ha explicado prematuramente las causas de la crísis. Porque cuando en el gobierno constitucional los Ministros responsables disienten de la opinion del Jefe del Estado en cualquier punto en que la intervencion del Rey es indispensable; cuando despues de procurar convencerle no lo consiguen; cuando sienten que les falta la base de su confianza, entonces acuden al Parlamento, no para darles cuenta de la crísis, sino únicamente para pedirles, ínterin la Régia prerrogativa se ejercita, que no haya opinion ninguna que se interponga para decidirla.

Lo que no ha pasado en España, ni fuera de España, ni en parte alguna, y si álguien tiene noticia de algun suceso de esta naturaleza que me lo recuerde y me lo señale; lo que no ha pasado nunca es que el Presidente del Consejo de Ministros se levante en presencia del Parlamento y exponga, no ya el hecho de la crísis, sino los motivos de la crísis fundada en una diversidad de opinion entre lo que él piensa y lo que piensa el Rey, buscando, al dejar desamparada la defensa de la opinion del Rey, la aprobacion de la suya en las manifestaciones de una mayoría que ha sido elegida en virtud de la confianza depositada por el Rey en manos de ese Gobierno.

No voy, Sres. Diputados, á discutir la cuestion del cólera; me encuentro con este suceso que ha sido el motivo de la crísis. Siento que no se halle presente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque S. S., reducido á la necesidad de la defensa, ha pronunciado palabras que yo tengo que recoger, porque no encuentro á ellas explicacion satisfactoria cuando se pronuncian ante un Parlamento.

El Rey ha mostrado el propósito que nace ciertamente de la nobleza de sus sentimientos, y claro es que esta nobleza de sentimientos es elemental, es necesario que acompañe siempre á las almas bien nacidas y á los hombres de buena raza; está mostrado, digo, el propósito de marchar á Múrcia. Es verdad que esto envolvia peligros, es verdad que la vida del Rey es harto interesante para los intereses públicos y que no puede arriesgarse así de cualquier modo, de igual manera que no se puede arriesgar en las guerrillas la vida del general en jefe; pero llega un momento en que es preciso que el general en jefe muera en las guerrillas para restablecer el ánimo de sus soldados; y ese nombre que veis ahí escrito, el nombre del Marqués del Duero, indica que bien se puede morir en las guerrillas, viviendo eternamente por la gloria de la muerte.

No debe, pues, aconsejarse, sin aconsejarse prematuramente, ni en cada momento al Rey que vaya á correr peligros que no debe correr; pero cuando los consejos de la prudencia coinciden con la conveniencia del Gobierno, la opinion pública los atribuye á esa conveniencia ó acaso al poco amor del peligro que parece justificar la permanencia aquí de todos los indivíduos del Gobierno y principalmente del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Yo siento pensarlo, y sentiria de veras que si los Sres. Ministros marcharan á Múrcia fueran atacados del cólera, porque nada predispone más á adquirir la enfermedad como el miedo á tenerla; y si no lo tienen, pruébelo el Sr. Ministro de la Gobernacion marchándose desde luego. Apuesto á que no lo hará. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Va á perder S. S. la apuesta.) Me alegraré mucho. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: A mí no me importa.) Si no le importa á S. S., á mí si me importa perder esa apuesta; verdad es que si S. S. se hubiera marchado desde que debió marcharse, hubiera ganado tanto, que por fuerte que hubiera sido la apuesta hecha ahora, siempre hubiera liquidado con beneficios.

Ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y son estas palabras que es preciso recoger, que hubiera sido una verdadera usurpacion por parte suya y por parte del Gobierno sustituirse á los peligros que el Rey podia correr al marcharse á Múrcia. Yo creo que el emplear una frase irrespetuosa, cambiar un adjetivo por otro, un artículo por un pronombre, decir, por ejemplo, siquiera sea por distraccion: «mi Gobierno,» en lugar de decir, «el Gobierno del Rey, que tengo el honor de presidir,» podia ser objeto de justísimas censuras; pero ponerse delante de una dama para defenderla, apartar al Rey de un peligro para arrostrarle en su lugar, ¿cuándo se ha llamado á esto usurpacion?

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tan afi

cionado á la historia, que no ya solo de una manera genérica puede explicar los grandes hechos de la humanidad en un sentido filosófico, sino que conoce hasta los más pequeños pormenores y sucesos de los tiempos antiguos y modernos, ¿no conoce el hecho acaecido en la batalla de la Lagra? Cae el Rey Alfonso del caballo, y lucha solo rodeado de enemigos; peligra su vida; el Conde D. Rodrigo de Cisneros le ofrece en el acto su caballo, y guardando un giron del manto Real, quédase D. Rodrigo deteniendo el paso de los enemigos que iban á hacer prisionero al Rey de Castilla. ¿Usurpó por eso el puesto del Rey? Pues por esa usurpacion, los descendientes de D. Rodrigo de Cisneros llevamos en nuestro escudo un giron del manto Real y este lema en la cimera: «más vale volando.»

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Gobierno en general, vista su repugnancia para ir á Múrcia y su propósito de no dejar ese banco, podrian llevar en su escudo un giron de no sé qué, y este lema en su cimera: *más vale quedarse.*

No pretendo yo que este asunto no pueda dejar de ser en absoluto un motivo de crísis. Las opiniones políticas de los Gobiernos no pueden considerarse en cada hecho aisladamente, sino en relaciones íntimas con los demás y formando un todo; pero bien puede haber un detalle siquiera sea en materia de conducta personal, que establezca una diferencia de apreciacion entre el jefe del Estado y sus Ministros. No digo, pues, que esto no haya podido ser objeto de una crísis; lo que digo es que los Ministros monárquicos no pueden venir aquí, guiados por un sentimiento de amor propio y de vanidad que revelan cierta rebeldía, á ponerse enfrente de la prerrogativa del Rey. El señor Presidente del Consejo de Ministros podia haber dicho en la sesion del sábado: yo no puedo, como Presidente del Consejo, aceptar la responsabilidad de este Consejo; pero yo puedo apresurarme desde luego á dejar el Poder sin necesidad de que haya un cambio de política, porque dentro del partido conservador hay hombres de importancia suficiente para reemplazarme en la direccion de los negocios públicos, y ellos encontrarán esta cuestion vírgen y podrán aconsejar al Rey que no vaya, sin hacer cuestion de Gabinete el que vaya ó no el Rey; yo me quedo aquí fuera, yo no soy el Presidente del Consejo de Ministros que acompaña al Rey.

De esta manera S. S. hubiera sido el eco de la opinion pública, el símbolo de esa opinion que aplaudia el sábado en la Puerta del Sol la presencia del Rey, que aplaudia esa nobleza de sentimientos que todos le reconocemos; y que poco despues, en el momento en que aparecia el coche de un funcionario que nada tenia que hacer allí, porque el servicio de policía no se hace de ninguna manera siguiendo á aquel á quien se quiere salvar, sino precediéndole con las debidas precauciones, cambiaba aquella manifestacion de simpatía, de cariño, de respeto, en manifestacion de desagrado, que hubiera tenido fin sin que el Sr. Villaverde hubiera comprendido que habia desempeñado ya por bastante tiempo el Gobierno civil de la provincia de Madrid, y que en el desempeño de su cargo se habian causado tantos muertos y tantas heridas... (*Varios Sres. Diputados pronuncian algunas palabras.*) Serán pocos, pero ciertamente son más que todos los muertos que ha causado el cólera morbo asiático declarado oficialmente en Madrid.

Pero dispénseme el Congreso esta digresion. Habia ya dicho que consideraba lícito, y si no lo fuera tambien para los términos de la discusion deberia admitirlo, que el viaje del Rey, que la voluntad manifestada por S. M., en disidencia con la de su Gobierno, podia ser un motivo de crísis. Sí lo creo; pero lo que no era lícito era pronunciar el discurso que pronunció el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero no era lícito que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijera palabras como las que vais á escuchar:

«Nadie se contentaria si no estaba contento ya con un Monarca que casi en la niñez habia ido á exponer en las guerrillas del ejército liberal su pecho á las balas carlistas; nadie se satisfaria si no estaba satisfecho ya con esta prueba de valor, con ver que de niño habia visto caer en las guerrillas soldados y jefes.»

De suerte que para el Sr. Presidente del Consejo no tiene la institucion dentro de sí misma, por su índole, una condicion tal, que la presencia del Rey, donde quiera que ocurra una desdicha ó una calamidad pública, valga más, ó sea de más utilidad que la presencia de cualquiera de los Ministros. Grande argumento me pareceria éste, ó si no grande, aprovechable en labios de quien no amase la Monarquía; pero este argumento en labios del Sr. Presidente del Consejo equivale á decir una de estas dos cosas: ó que la Monarquía, asociándose á los males y desgracias del pueblo, ni levanta el espíritu de las gentes, ni adquiere simpatías provechosas para la institucion, ó que el acto del Rey era un acto puramente individual, acto de ligereza de un jóven á quien hay que reprimir esas calaveradas. He aquí lo que en la conciencia pública resulta de la teoría de las palabras con que la expuso el Sr. Presidente del Consejo.

Y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no dió siquiera salida para que la Régia prerrogativa se ejercitara dentro del partido conservador, porque despues del discurso de S. S. no habia medio de que ningun hombre del partido conservador se encargara del Gobierno bajo la censura del jefe del partido. Por otra parte, como no era lícito que se resolviese, y así tuvo el honor de someterlo á la consideracion de S. M. el Sr. Sagasta; como no habia de resolverse la crísis mezclando y confundiendo la necesidad del cambio de política con la del viaje del Rey á Múrcia, habia que considerar estas dos necesidades diferentemente; habia que apreciar de una parte la imposibilidad de formar otro Gobierno presidido por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y de otra parte la inconveniencia de cambiar la política en estos momentos y los obstáculos que pudieran presentarse al partido liberal para realizar este cambio, so pena de echar sobre sus hombros cargas que no está dispuesto á aceptar, porque no son de aquellas dificultades nacionales que patrióticamente todos los partidos tienen el deber de afrontar, sino consecuencia de torpezas é imprevisiones del Gobierno, que el partido liberal no puede aceptar y cuya solucion debe más bien ser la expiacion de los que la han promovido.

Pero ¿cuál ha sido la causa de esta crísis? ¿Acaso no tiene esta crísis precedentes? La causa ha sido la cuestion del cólera. Yo, señores, no quiero discutir, y mucho ménos de una manera ligera, los dos sistemas que se conocen enfrente de una invasion colérica. Uno es el que se sigue en otros pueblos, y singularmente en Inglaterra, en donde considerando que el

mal es aun mayor en sus consecuencias que en sí mismo; considerando que los lazaretos, los acordonamientos y los aislamientos, de tal manera dificultan las transacciones mercantiles y aumentan los precios de los artículos de primera necesidad, que producen la clausura de los talleres, fábricas y comercios, y el hambre y la miseria aumentan en tales proporciones que producen más víctimas que la misma enfermedad, no se toma medida alguna preventiva de este género. En España, ciertamente, no se puede seguir este sistema: en primer lugar, aquí los intereses mercantiles no representan tanto como en Inglaterra; por otra parte, la opinion, que en este sentido está del lado de todos los Gobiernos de Inglaterra, no lo estaria seguramente en España, y buena ó mala no hay más remedio que respetar esa opinion. De aquí la necesidad de la intervencion del Gobierno; pero ¿á qué punto debe llegar esa intervencion? A mi juicio, del mismo modo que en el caso de una gran revuelta política, todo lo que sea organizar los hombres armados en grupos, en batallones, bajo el mando de personas de consideracion y de prestigio, es moderar y encauzar la anarquía entregada á sí misma; el Gobierno, en la cuestion sanitaria, debe anticiparse á la anarquía, dictando prudentes medidas de aislamiento y de precaucion que á la opinion satisfagan.

Esta es mi opinion, y no creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia esté muy lejos de ella.

Pero lo que no es lícito es seguir una conducta tan dudosa, tan caprichosa, tan mudable y tan arbitraria como la que determina los actos del Sr. Ministro de la Gobernacion. No he de decir yo ciertamente qué número de casos en una poblacion baste para declarar oficialmente la existencia del cólera. Pero, ¿qué es lo que un Gobierno se puede proponer con esta declaracion? ¿Curar el mal? No creo que haya quien abrigue esta pretension: lo que podrá proponerse únicamente es decir la verdad, é impedir con la publicacion de los datos oficiales ciertas exageraciones.

¿Se proponia impedir que tomaran cuerpo ciertas exageraciones? Esto es lo que se pretende, y esto es lo que realmente debe realizarse por medio de esas declaraciones. Lo que no se hace es declarar oficialmente la epidemia en un pueblo de 500.000 habitantes donde los casos sospechosos no pasan de cinco ó seis.

Si por ventura la opinion de Madrid se asociara á esa opinion del Gobierno, entonces hubiera estado justificada la declaracion; pero da la casualidad de que al paso que en otras partes, como en Valencia y Múrcia, los habitantes adoptan todo género de precauciones, al paso que allí se temen y se sienten las consecuencias de una verdadera epidemia; en Madrid todo el mundo protesta y se rie; el comercio protesta de lo que considera un verdadero artificio del Gobierno, y cierra sus puertas. ¿Qué delito han cometido los comerciantes por cerrar sus puertas? ¿En qué artículo del Código está escrito que individual y colectivamente... (*El ruido que hay en el salon y el que á él llega de los pasillos impiden oir al orador, el cual tiene que interrumpir algunas veces su discurso.*) Señor Presidente, yo no solicito la presencia de los Sres. Diputados; pero agradeceria el silencio de los que tengan la bondad de estar presentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es cosa muy difícil, señor Marqués de Sardoal, porque los rumores parten principalmente de los pasillos; y cuando muchas veces no alcanza la campanilla á imponer silencio dentro del salon, no es de extrañar que no pueda imponer silencio fuera. Por las puertas que están abiertas es por donde entra el ruido que impide oir á S. S. como fuera de desear.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Reclamo algun silencio, en primer lugar, porque habiendo el ruido que hay en el salon, tengo que esforzarme más de lo que puedo; y en segundo lugar, porque los taquígrafos, que son los que han de decir al país lo que aquí se dice, necesitan oir, y creo, por otra parte, que la jurisdiccion de S. S. no se reduce á este salon, sino que se extiende á todo el edificio.

Parece que á este Gobierno persigue una fatalidad que le hace, bajo cierto punto de vista, muy semejante al Gobierno presidido por el general Narvaez en 1865, y todavía aquel Gobierno asistia á la agonía de una institucion; tenía enfrente la opinion pública que se habia manifestado en la actitud revolucionaria de los partidos que habian renunciado á todo medio legal con su acuerdo de abstencion; entonces habia conatos de insurreccion en todas partes; se protestaba por la ciencia, como se protesta ahora, contra los hombres que ocupaban el banco azul; pero aquella situacion presentaba síntomas, daba señales de virilidad, luchaba, se aprestaba á la lucha que habia de venir, provocaba á un adversario fuerte y formidable; vosotros no teneis de aquello más que la apariencia. Tras de aquello podian correr arroyos de sangre, que eran la defensa obligada de una institucion que corria graves peligros; tras vosotros, para que todo en vosotros sea chico, no habrá arroyos de sangre, pero habrá gotas de sangre que pesarán eternamente sobre vuestra conciencia, si por ventura no estais desprovistos de ella. ¿No se ha cansado el Sr. Villaverde, no se ha cansado el gobernador de Madrid de ser objeto de las censuras de toda colectividad donde quiera que se presenta? ¿No sabia S. S., no podia prever que lo que habia de ser una ovacion para el Rey al pasar por la Puerta del Sol, podia convertirse en fracaso por la presencia de S. S., que no es antipático á las personas que particularmente le tratamos, pero que es fundamentalmente antipático (y S. S. debe haberse convencido ya de ello) á todo el pueblo de Madrid, á toda la opinion de Madrid? A S. S. no le importa esto, porque despues de todo la opinion pública no tiene más voz y medios legales de manifestarse, y S. S. tiene escuadrones de Guardia civil para asesinar en las calles á ciudadanos indefensos: claro es que bajo este punto de vista S. S. nada tiene que temer.

Este suceso es mucho más grave que el del 10 de Abril; es más grave por su principio, es más grave por su desarrollo y porque en los medios de reprimir el motin se ha seguido una conducta ménos prudente. Es verdad que se tenía á la vista el discurso del Sr. Cánovas del Castillo, en el cual, encerrándose dentro de los preceptos positivos de la ley escrita, acusaba al Gobierno porque no habia hecho las intimaciones con arreglo al Código, y ahora se han hecho esas intimaciones; ¿pero cómo?

El gobernador de Madrid, desempeñando funciones que no son propias de su autoridad, seguia al coche de S. M.; los aplausos se convirtieron en protestas y silbidos; S. S. se refugió en Gobernacion, y á la media hora estaba el bando preparado. ¿No hay motivos para creer que el bando estaba redactado y has-

ta impreso desde por la mañana? Sin interrupcion, casi simultáneamente, sonaron los tres toques de atencion, se publicó el bando, y á los pocos minutos la Guardia civil rompe el fuego y empieza la caza de ciudadanos indefensos.

El Gobierno de 1865 tuvo la franqueza de decir que en circunstancias dadas era lícito prescindir de la ley, que en ciertos casos los hombres, como las colectividades, se defienden como pueden, sin guardar las formas. Lo que es verdaderamente hipócrita es cubrirse con formalidades aparentes cuando no tienen eficacia y constituyen verdaderos delitos cometidos por la Guardia civil, y aconsejados por el gobernador de Madrid. ¿Qué me diria el señor gobernador, que suele ser aficionado á presidir algunas corridas de toros si todas las señales se hicieran á un tiempo? Porque ya sabeis cuál es el procedimiento y el método de las corridas de toros: todo obedece á señales del presidente, y á las señales del presidente responden el clarin ó los timbales. Una señal para que entren los alguaciles y hagan el despejo; otra señal para que salga la cuadrilla y haga el saludo; otra para echar la llave del toril, y otra para que salga el toro. Pues haced las cuatro señales á un tiempo, y que el chulo abra la puerta del toril. ¿Qué pasará? Una catástrofe. Pues esto ha hecho el gobernador con las intimaciones, no dejando trascurrir entre ellas el tiempo necesario, con lo cual ha incurrido en gravísima responsabilidad. Yo no ataco al Gobierno solo por el hecho de haber habido víctimas; aquí hay algo más grave lesionado, que es el derecho, es la cultura, es la dignidad y la honra del pueblo de Madrid.

Esto no ha pasado jamás en ninguna parte, ni tampoco el 10 de Abril.

Entonces comenzó el motin, y S. S. lo recuerda igual que yo porque tomamos parte en él; comenzó el motin el dia 8, y yo recuerdo que una impremeditacion escolar, á la cual yo no tuve ocasion de asociarme, hizo muestras de desagrado al ilustre Duque de Valencia al dia siguiente, domingo, en la Puerta del Sol con ademanes y silbidos, siguiéndole hasta su casa, en la Plaza de la Villa. El Duque de Valencia, vencedor en cien combates, lleno su pecho de cruces, siendo una gran figura de la historia, obteniendo laureles en las montañas de Arlabán al mando de Córdova, aquel bravo entró en su casa y no dijo nada; tuvo paciencia para escuchar lo que al Sr. Villaverde no se puede decir sin que vaya seguido de las más brutales represiones.

El heredero del Trono más grande de Europa, el Príncipe de Gales, representando á su augusta madre como Virey de Irlanda, enmedio de la efervescencia de aquel país, enmedio de aquellos rebeldes que pretenden nada ménos que romper la unidad de la Patria, ha sido silbado; y la Majestad Real de Inglaterra no ha perdido ni un floron de su Corona. ¿Y no podia pensar el Sr. Villaverde, que por sufrir una cosa igual no perderia ni una borla de su baston? (*Risas.*) Eso no ha pasado en ningun tiempo; eso no ha pasado el 10 de Abril; eso no ha pasado en ninguna de las manifestaciones que han tenido lugar enfrente de un Gobierno constituido, enfrente de la Soberanía Nacional, lo mismo en tiempos revolucionarios que en tiempos de la Monarquía; y despues de todo, los silbidos no son de aquellas manifestaciones que merezcan la pena de muerte; y cuando una autoridad se convence de que su presencia es de tal naturaleza que ella por sí sola engendra conflicto, debe tener la abnegacion de resignar el mando y servir á su partido en otro sitio ó en otras funciones, para las cuales tenga más aptitud que para merecer la popularidad que engendra el respeto en los pueblos libres. ¿En qué tiempo han pasado estas cosas? ¿Quereis volver á los tiempos antiguos? ¿Quereis volver al siglo XVII?

Pues el motin de Oropesa trató de dominarse sacando el Santísimo Sacramento, llevando las Comunidades las Sagradas Formas, y saliendo el Duque de Medinaceli y otros, los grandes magnates, á aconsejar al pueblo; y en último término, transigiendo la Corte y sacrificando al privado, contra el cual se habia hecho la manifestacion, como se habia dirigido la manifestacion del pueblo de Madrid contra ese Gobierno que hoy tiene secuestrada la prerrogativa real.

¿Pasó esto en el motin de Esquilache? Seis años llevaba de Gobierno Cárlos III; estaban á punto de cumplirse las profecías que los amigos del Marqués de la Ensenada, aconsejados por los jesuitas, habian hecho respecto á la duracion de aquel reinado.

Hallábase al frente de los negocios públicos Esquilache; era un extranjero; ¿quién sabe si se habia aprovechado algo en el ejercicio de los cargos públicos? Pero la verdad es, que á él le debia España paz y tranquilidad; los presupuestos estaban nivelados; las rentas públicas en aumento; satisfechas las necesidades del Estado; Madrid embelleciéndose con la edificacion del Palacio Real y de tantos otros edificios como de aquella época se conservan.

Vino el motin de Esquilache. ¿Y cuánto tiempo duró? Desde el dia 11 de Marzo hasta el dia 25 del mismo mes, martes santo. ¿Y qué ocurrió? Se empezó por encomendar la represion del motin á los inválidos y á los alguaciles. Hubo provocaciones que hicieron necesario el uso del derecho de legítima defensa; fueron desarmados algunos puestos que habia de tropas; las masas llegaron al Arco de la Armería; fueron rechazadas allí por los guardias Walonas y por los guardias de Corps, y entonces hubo aisladamente la defensa natural, y la guarnicion tuvo que hacer fuego; pero al mismo tiempo se celebraba un Consejo en Palacio; allí algunos fogosos cortesanos aconsejaban la resistencia á todo trance, y enfrente de estos hubo otros tan sensatos como el Marqués de Sarriá, el Duque de Medinaceli, el Conde de Revillagigedo y el general de la artillería, que con más discrecion, aconsejaban la paz y la prudencia, rogando el último á S. M. que se dignase relevarle del mando antes que ponerle en el duro trance de ametrallar al pueblo.

¡Y esto pasaba en tiempo del absolutismo! y vino luego la reunion enfrente de la Audiencia, que era entonces la cárcel de Villa, y la procesion de Palacio y una recepcion de D. Cárlos, concedida á los representantes tumultuosos de aquella sedicion, y por último la transaccion y la salida de Esquilache. Y sin embargo, Cárlos III no ha pasado nunca por cobarde, y su memoria ha quedado con letras de oro consignada en la historia de España.

Pues ahora no ha habido una sola voz que se haya ocupado de la gravedad de las circunstancias; á estas horas no habeis dicho nada, ni por medio de bandos que hubieran podido fijarse en las esquinas, ni por medio de palabras, aunque tantas, que huelgan por cierto, ha pronunciado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; no habeis dicho nada que manifieste la pena con que el Gobierno se habia visto en la triste

necesidad de derramar en las calles la sangre de ciudadanos indefensos.

No, habeis dicho: que haya un cadáver más, ¿qué importa al mundo? ¿Qué importa nada de esto si el Sr. Cánovas sigue en el poder y el Sr. Villaverde en el Gobierno de Madrid?

Voy á concluir, Sres. Diputados. Yo creo que por prestigio vuestro, colectivo y personal, no podeis permanecer en ese banco, no podeis quedar ahí sin acompañar ó preceder á S. M. á Múrcia. No seais tan bravos, no desparrameis tanto heroismo gastando la pólvora en salvas. Pensad que si esas resistencias, á las que pareceis tan propicios, se ejercitan por los Gobiernos cuando hay un peligro que correr ó un adversario temible, son procedimientos dignos de la virilidad, son la virilidad misma, el valor fuerte, y que cuando se ejercitan, ó sin causa alguna que las justifique, ó dando ocasion á los maliciosos de pensar que lo sacrificais todo en aras del subalterno interés de permanecer en el poder, tal vez obedeciendo á movimientos de amor propio ó de soberbia, entonces ya no es la virilidad del hombre fuerte, entonces es la crueldad inseparable de los arrebatos femeninos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Albareda tiene la palabra.

El Sr. **ALBAREDA**: Siento haber interrumpido al señor gobernador de Madrid, y tengo necesidad de justificar ante la Cámara el motivo que me precisa á hablar antes que S. S. hable, y por qué me he creido en el deber de pedir la palabra.

Mi amigo y jefe el Sr. Sagasta dijo en su brillante discurso que el espectáculo de las cargas de caballería dadas en la calle de Alcalá produjo triste impresion; la impresion que produce un hecho verdaderamente bárbaro; y el señor gobernador de Madrid se levantó y gritó: «Eso es falso.» Yo, que tuve la desgracia de presenciarlas, me callé. Oí despues al señor Villaverde decir: «Las personas que hayan informado al Sr. Sagasta le han engañado; no le han dicho las cosas tal y como pasaron;» y todavía permanecí silencioso. Pero habia muchas personas enteradas de que yo habia hablado con el Sr. Sagasta aquella noche, de que le referí lo ocurrido en la calle de Alcalá y de que le expuse mis apreciaciones, apreciaciones que fueron públicas, porque á mi lado, en el mismo sitio en que presencié los hechos, habia varios amigos mios personales, muchos de ellos conservadores, algunos de elevada posicion, todos los cuales manifestaron allí sus opiniones y oyeron tambien las mias. El señor gobernador de Madrd afirmó por segunda vez, cuando explicó la palabra «falso,» que el Sr. Sagasta habia sido engañado por quien le diera esos informes; hago juez á la Cámara de mi especial situacion, para que decida si podia dispensarme á mí mismo de pedir la palabra. ¿Qué concepto formarian de mí las personas que estuvieron á mi lado, si en el Parlamento, ante las denegaciones tan rotundas del Sr. Villaverde, no me daba por aludido y pedia la palabra para restablecer la verdad de los hechos y para mantener mis apreciaciones?

He dado esta explicacion, porque evito siempre que puedo entrar en estos debates; tengo poca pasion política, y por consiguiente, á medida que los que luchan se exaltan y enardecen, voluntaria é instintivamente me aparto de estas contiendas calurosas; pero hoy no me es posible dejar de entrar en este debate, porque no he de autorizar con mi silencio ni una sola palabra que esté fuera de la verdad de las cosas, de que rectamente informé al Sr. Sagasta.

Me contento por ahora con poner enfrente de la aseveracion del señor goberdador de Madrid la aseveracion contraria, y por supuesto, con el respeto que su señoría me merece personalmente, que no soy de los que acostumbran á proferir expresiones que puedan ofender, para tener derecho de este modo á que nadie me ofenda. (*Aprobacion.*)

Explicada la necesidad de intervenir en este debate contra mi voluntad, y para recoger dos alusiones del señor gobernador de Madrid; sentada mi afirmacion contraria á la afirmacion de S. S., y de todo punto conforme con las de mi jefe y amigo el Sr. Sagasta, inclusa la calificacion del hecho que se discute, no tengo más que decir ahora, porque no quiero pronunciar una sola frase que pudiera parecer que arrancaba de impresiones del momento. Mas como el señor gobernador va á hablar para explicar su conducta, espero que el Sr. Presidente me reconocerá el derecho de usar de la palabra despues que S. S. La Cámara comprenderá que es un sentimiento de prudencia, de rectitud y hasta de justicia el que me impone el deber de sentarme para oir las explicaciones del Sr. Villaverde y para exponer despues las razones y los argumentos en que fundé y fundo mis juicios y mis afirmaciones, de todo punto contrarios á la del señor gobernador de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Voy á decir muy pocas, entre otras varias razones porque este debate ha comenzado de tal suerte, que pudiera afirmarse sin equivocacion que ha dado principio por lo último. Despues de la discusion entablada por el jefe del partido liberal y por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, entiendo yo que es difícil levantar este debate.

Habia pedido la palabra para recoger dos afirmaciones: una, que se me habia asegurado que un señor Senador habia hablado en la otra Cámara á nombre de las minorías liberales, y he visto en el *Diario de las Sesiones*, que aquí se ha leido, que habia hablado á nombre de una minoría; y siendo así, nada tengo que decir. De otro modo, hubiera dicho simplemente que cualquiera que sea la manera de pensar del dignísimo Sr. Senador que habia hecho ciertas declaraciones, no estaba autorizado por nosotros.

La segunda afirmacion consiste en que mi amigo el Sr. Sagasta ha dicho, al hablar de la política del Gobierno y al interpretar los motivos fundamentales, no los aparentes de la crísis, que él entendia que las opiniones que exponia eran las de todas las minorías. Ha entendido bien el Sr. Sagasta; eso piensa tambien la izquierda liberal; y ya que estoy de pié, conste esta declaracion para que lo sepan el Gobierno, los señores de la mayoría y el país. Cualesquiera que puedan ser en lo sucesivo ó ahora las diferencias de principios entre el partido liberal y la izquierda, sin decir ahora si son grandes ó pequeñas, conste que enfrente de los conservadores somos un solo partido, y que hemos de entendernos ahora para subir al Gobierno, y en el Gobierno, sin más límites que defender nuestros principios tales como los entendemos y creemos, y despues de haber luchado por ellos, veremos lo que podemos conseguir.

De manera que cualesquiera que sean nuestras diferencias, si las hay, enfrente del Gobierno no hay

más que el partido liberal, al cual, dicho sea de paso, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha tenido la inoportunidad, permítaseme la frase, de declararle fuera de las instituciones é incompatible con la Monarquía. Si yo fuera pesimista, contestaria con una sola frase. Pues bien; vosotros y la Monarquía lo pensareis. Si eso fuera cierto, despues de todo, ¿quién perderia ó quién ganaria? Nosotros sostenemos que la Monarquía es una institucion tan flexible, que á su sombra, y sin necesidad de perturbaciones ni de actos de fuerza, pueden tener vida y lugar todos los principios de la escuela democrática moderna.

Vosotros sosteneis lo contrario, pues sacad las consecuencias. La democracia es un hecho, es una ley de la historia, es una evolucion social que la Providencia únicamente puede estorbar que haga su camino; luego si la declarais incompatible con determinadas instituciones, sacad vosotros las consecuencias. Entre nosotros afirmando esto y vosotros empujándonos á donde no queremos ir, porque nosotros no vamos donde no debemos; entre vosotros empujándonos y nosotros predicando á todo el mundo, que apoyados en la tradicion, en las costumbres y en nuestros principios podemos hacer compatible la democracia con la Monarquía, no es dudosa la eleccion del pueblo. Yo creo firmemente que esto podrá lograrse; yo creo que no son incompatibles la Monarquía y la democracia, y yo, que soy un hombre honrado y que he dicho ya una vez lo que pienso respecto á este particular, pensaré que me ofende todo el que me atribuya determinadas opiniones mientras yo no haya modificado las mias.

Pues bien; nosotros predicando eso, apoyándonos en las fuerzas de la tradicion, en las fuerzas de los principios modernos, no hacemos otra cosa que decir á los unos: á la sombra de esas fuerzas desarrollaremos esos principios, diciendo tambien á los otros que los cuerpos no viven en equilibrio estable sino cuando tienen una gran base. La base de esos principios es el sufragio universal; la base de esos principios es la democracia; la base de esos principios está en el sentimiento, en el deseo de verdadero progreso de todo el pueblo español; si esos principios se desarrollan como nosotros queremos, no hay nada que temer; de otra manera, nosotros no sabemos lo que puede ocurrir.

¡Ah, Sres. Diputados! Si hubiera de entrar en un debate más ámplio; si hubiera de discutir con el señor Presidente del Consejo de Ministros, yo me permitiria preguntarle: ¿cuáles de los principios democráticos son incompatibles con la Monarquía? Porque yo, si discutiera este punto con S. S., le probaria histórica y científicamente que no es incompatible con la Monarquía, y que no lo es tampoco con la propiedad.

Seguramente que si fuera ocasion oportuna, yo examinaria detenidamente estas afirmaciones de su señoría. ¿Es posible que haya quien crea que el sufragio universal, con más ó ménos propiedad así llamado, es incompatible con este fundamento social? Porque si esto fuera cierto, no se comprenderia cómo existen los Estados-Unidos, Suiza, Francia, Wurtemberg y Dinamarca, que tienen establecido el sufragio universal.

¿Acaso Dinamarca es un país perturbado? ¿No sabe S. S. que el Reisbag se elige por sufragio universal? ¿No sabe S. S. que este es el pensamiento del Príncipe de Bismarck? Podrémos discutir el sufragio universal, que tiene seguramente inconvenientes y ventajas; podremos discutir sobre el momento en que ha de ser aplicado y hasta sobre si ha de ser aplicado de esta ó de la otra manera; pero sobre el principio fundamental, todos estamos conformes.

Y en último resultado, ¿qué es lo que habeis hecho los conservadores respecto al sufragio? Pues habeis fijado 100 rs. ¿Pues sabeis lo que significan 100 reales, aun tal como se paga aquí la contribucion? Pues significa una renta diaria de tres cuartos; es decir, ménos de 10 céntimos. ¿Os parece que es muy aristocrático vuestro sufragio? Pero sea de esto lo que quiera, yo me permito recordar al Gobierno y al señor Ministro de Gracia y Justicia, que estoy seguro lo recordará, porque así como tiene muy buen entendimiento tiene tambien excelente memoria; yo me permito recordar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que cuando se formó una Comision para formar la ley electoral hoy vigente, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con esa amplitud de miras que le distingue, dijo á los indivíduos de la Comision lo siguiente: hacedme una ley electoral en la cual quepan los partidarios del sufragio univesal. ¿Es verdad ó no es verdad, es cierto ó no es cierto, porque esto de si habia de ser de primero ó de segundo grado no son detalles para entrar ahora en ellos; es cierto ó no es cierto, es verdad ó no es verdad, es ó no exacto que el Sr. Presidente del Consejo ha declarado desde estos bancos que él no admitia que el sufragio universal estuviera en la Constitucion? Por lo demás, ¿no declaró que todo lo que hacia la izquierda y todo el programa de la izquierda, si lo encontraba planteado y sancionado por S. M., gobernaria con ello? ¿No dijo solamente que se oponia á que el sufragio universal estuviera en la Constitucion? ¡Que dijo y afirmó entonces como ahora, que él no aceptaba el programa de la izquierda! ¡Pues no faltaba más sino que lo aceptara el Sr. Presidente del Consejo de Ministros! Entonces tendríamos la honra y la ventaja de que su señoría formara á nuestro lado.

No trateis, pues, de aislar, sino de ensanchar; y como no quiero continuar en este órden de ideas, me limito á consignar que, como ya he dicho algunas veces, me tiene sin cuidado el que me declareis poco ó muy monárquico; poco monárquico ó nada monárquico; si bien diré que vosotros, los que de ello alardeais con vuestras meticulosidades, con vuestra conducta, con vuestra manera de proceder ó por no tener más ámplios puntos de vista, ó por otras razones que no quiero ahora analizar, habeis privado al Rey de una gran ovacion, inmensa. ¿Sabeis lo que yo hubiera aconsejado á S. M. á tener la honra de ser consejero suyo? Hoy sale V. M. á la Salve solo sin que le acompañe nadie. Y tengo la seguridad de que el Rey lo hubiera hecho así, recibiendo con este motivo una ovacion inmensa al salir y otra inmensa ovacion al volver á su Palacio. Yo, que conozco al pueblo de Madrid, que hace mucho tiempo que vivo en él y entre él, que conozco sus defectos y sus virtudes, sé que aprecia siempre la energía, el valor y la confianza, y al ver salir á S. M. el Rey D. Alfonso solo, sin que nadie le guardara, hubiera sido guardado por todos cuantos se encontraran en la carrera; hubiera sido el dia en que seguramente ménos peligro hubiera corrido; y si por casualidad y por desgracia hubiera habido para aquel dia algun propósito, hubiera sido completamente imposible realizarlo.

Por lo demás, si deseais saber lo que harian los hombres de la izquierda si en estos momentos tuvieran la honra de aconsejar como Gobierno á S. M., yo, aunque creyendo que las minorías no tienen obligacion de decir lo que harian en tal caso, debo deciros que se inspirarian seguramente en su honor, en su consecuencia y en su lealtad á las instituciones.

En el mayor bien de la Monarquía se inspirarian, como ya he dicho, las minorías, si bien yo declaro, sin que la responsabilidad de esta declaracion alcance á nadie, pues la asumo por completo; declaro, repito, que si tuviera la fortuna de ser uno de los hombres á quien S. M. se dignara consultar despues de la declaracion hecha aquí por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando vino á anunciar la crísis, yo no Ministro, yo Manuel Becerra, buscando el mayor prestigio para el Rey, le hubiera dicho: Señor, despues de esas declaraciones, cueste lo que cueste y témase lo que se tema, no hay más remedio sino que Vuestra Majestad vaya á Múrcia. Estas son, á mi modo de ver, las consecuencias de cómo habeis planteado la cuestion.

Por lo demás, si yo quisiera discutir, ¿con cuántas contradicciones no tropezaria en todo lo que habeis dicho? ¿Cómo es un hecho vulgar, cómo ningun inconveniente ofrece, y el hablar de eso es punto ménos que ridículo; cómo es tan vulgar, y por otra parte haceis una crísis y poneis al país en un compromiso, y lo haceis de tal suerte, que es imposible que nadie pudiera aceptar el Poder, como no fuera haciendo un gran sacrificio ó estando loco?

Cierto que ireis ahora á Múrcia. ¿Cómo he de discutir yo eso? ¿Cómo he de creer que os falta valor para ir? Eso sería una ofensa, y yo acostumbro no hacerlas y procuro ser cortés. Pero era mucho mejor que hubiérais ido antes; que malo, muy malo es que aquel que recibe una ofensa y tiene un lance de honor, espere á que los padrinos le digan que la ofensa es grave y que debe ir al campo. No: pasa con esto lo que con los favores, que son tanto más apreciables, cuanto son más espontáneos.

En cuanto á los alardes de fuerza que habeis hecho anteayer, y á consecuencia de los cuales ha corrido la sangre, cosa que he visto yo, que no me lo han contado, porque lo he presenciado, yo pregunto: ¿á qué ese alarde de fuerza? ¿Qué ha sucedido aquí? ¿qué ha pasado? ¿No recordais vosotros todos, no recuerda el Sr. Cánovas, no recuerda mi amigo el señor Sagasta lo ocurrido cuando un dia aciago se escribieron en Madrid á la vez dos noticias: la primera, que la corte romana no habia tenido por conveniente recibir á nuestro embajador; y la segunda, que unos fanáticos ultramontanos ó carlistas, no sé si masas honradas ó no honradas, habian asesinado al gobernador de Búrgos? Las noticias se recibieron por la noche; el pueblo de Madrid estaba armado, la revolucion triunfante, las fuerzas del ejército que habia en Madrid eran muy pequeñas, las masas determinaron ir al palacio del Nuncio, tal vez con el propósito de atropellarlo. Yo conozco al primero que llegó á aquella casa para defender al Nuncio. ¿Sabeis cuál era su acompañamiento? Los alcaldes de barrio; porque sostenia que la autoridad con sus medios tiene bastante para restablecer el órden, y cuando se cree uno impotente para conseguirlo, debe resignar el mando. Pues bien; llegó con los alcaldes de barrio, ¿y sabeis lo que necesitó para contener aquel pueblo furioso? Pues simplemente decirle estas palabras: «Para dar un paso adelante necesitareis pasar por cima del cadáver de un hombre. ¿Vais á atropellar entre todos á un anciano que está confiado al honor de España? ¿Hay alguno, de vosotros que se atreva á insultarle ú ofenderle sabiendo que no puede defenderse? Si hay alguno, que dé dos pasos adelante, y yo me arrepentiré de ser español y desearé que no me lo vuelvan á llamar nunca.» ¿Y sabeis lo que entonces hicieron aquellas masas enfurecidas? Nombrar una guardia de la Nunciatura con el propósito de defenderle. Hagamos, pues, justicia á esas masas, que más de una vez y más de dos son ellas mismas las que toman medidas de precaucion; á esas masas á las cuales hemos visto poner una guardia en el Banco, otra guardia en otro establecimiento, y otras en las casas de un hombre público y de un opulento banquero. ¿Y sabeis hasta dónde llegaron? Pues llegaron á manifestar su nobleza y su desinterés de la siguiente manera: se quejaba uno de los de la guardia de que tenia frio, y uno de los señores familiares del Nuncio salió á darle un gaban ú otra prenda para que se cubriera, y le dijo: «No, no lo acepto; iré á consultar con mis jefes, y si me dan permiso, lo aceptaré; pero solo para esta noche; de ninguna manera para mañana, porque el pueblo español no hace nada por el dinero.»

¿Quiere esto, sin embargo, decir que el Gobierno no debe tomar sus medidas, y digo más, obrar con energía si es preciso? No; ese es su deber; pero si la fatalidad hace necesario que se derrame sangre, que se derrame solo la necesaria, como decia Wellington á la Reina Victoria. Pero antes de llegar á ese caso, lo que se necesita es el valor sereno; no os hablo, ¿cómo he de hablaros? del valor de ponerse delante de la punta de una espada ó del cañon de una pistola, sino del valor sereno que ha de tener el que mande; de ese valor que lleva consigo cada cargo y que toda alta posicion reclama indispensablemente.

Yo no perdonaria, y si hubiera medios en la ley desearia que se recogiera el título á todo médico que escapa cuando hay epidemia, que no tiene el valor de su profesion; y lo mismo digo de los ingenieros, y lo mismo digo del juez: si las masas quieren arrastrarle por dar una sentencia justa, debe estar en su puesto. Ese es el valor del deber, es el que falta más en este país; el valor de la serenidad.

Además, ¿cómo puede decirse en sério que hubo algun amago de resistencia? Yo estuve en todas partes, recorrí todo Madrid, y no ví en las masas más que un sentimiento de curiosidad antes que lo de la noche haya venido á trastornar y hasta cierto punto á desvirtuar una manifestacion que, prescindiendo de si era contra vosotros ó sin vosotros, si era política ó no era política, era algo más que una manifestacion de un pueblo culto; era una manifestacion hecha por un pueblo culto que amante del principio de libertad venía á decir: sepa Europa, sepa el mundo entero que el pueblo español sabe hacer uso de la libertad de manifestacion.

Y voy á concluir, porque no quiero faltar al propósito que me habia formado de ser breve. Ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que esa manifestacion no era sino debida á ciertas causas, y que además la opinion pública no la juzgaba como la han juzgado las oposiciones. ¿No era manifestacion de la opinion pública en contra del Gobierno la pérdida de unas elecciones? Pues por la pérdida de unas eleccio-

nes el Rey Leopoldo de Bélgica dió el poder á un Gobierno católico y disolvió una Asamblea. ¿Era la manifestacion de anteayer política y por nosotros preparada? Entonces, ¿cuál es vuestra fuerza en la capital de España? Si era manifestacion política, ¡bendita sea nuestra política que tal fuerza tiene, que arrastra tanta gente tan importante y de tanta significacion! ¿No era política? ¿es que nosotros no teníamos parte en ella? Tampoco lo discuto; me alegro mucho; ¡bendita sea ella! Eso prueba que por encima de la política menuda y de pasion de partido hay un progreso, una política más alta; hay la política que puede llamarse positiva y trascendente, y esa política ha hecho que todas las fuerzas vivas de la sociedad, la industria, el comercio y el trabajo unidos, hagan esa manifestacion, que se ha hecho á costa de grandes y costosos sacrificios. Es verdad, y concluyo, que por la desgracia de ese Gobierno, ó por lo que quiera que sea, no le faltaba más que chocar ahora con las fuerzas del trabajo y de la industria.

Aquí se ha dicho como de pasada y con mediana oportunidad, y aun diria, si no temiera lastimar á álguien, con mediana conveniencia política, que la manifestacion del otro dia ha sido el resultado de un egoismo, por razon de algo que se ha dicho relativo al ejército; lo cual en último término viene á ser lo mismo, que presentar intereses contra intereses.

No os molesteis; el ejército no es vuestro ni nuestro, es de la Patria; pero el ejército no es la Patria entera; la Patria la forman tambien la industria, el comercio, la ciencia; todo esto, unido al ejército, es lo que forma y compone la Patria.

He dicho antes que habíais chocado ya con la ciencia, con la inmensa mayoría del profesorado, con los estudiantes, hasta con las pobres mujeres; ¿quereis decirme con quién os resta ya que chocar, si hasta con los míseros aguadores os habeis metido, para retroceder á poco, probando así lo poco meditado de vuestras disposiciones?

Vosotros habeis prohibido que se publicaran los títulos de los periódicos, dando lugar á que éstos sean vendidos á las voces de «cinco céntimos una gota de sangre; cinco céntimos por una vara de papel.»

La ciencia, y concluyo, la industria, el comercio, hasta las mujeres y los niños han sido víctimas de vuestras disposiciones, porque vosotros os habeis atrevido á todo y con todo, ménos con el cólera de Múrcia. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á preguntarse á la Cámara si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Quiroga Lopez Ballesteros, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Como el Sr. Villaverde querrá tratar de los hechos que han sido objeto de la alusion que se le ha dirigido, si el Sr. Presidente no ve inconveniente en ello, haré uso de la palabra despues que termine el Sr. Villaverde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como S. S. la habia pedido, se la he concedido.

El Sr. Villaverde tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): Comprenderán los Sres. Diputados de todos los lados de la Cámara la necesidad en que me encuentro de ocupar vuestra atencion, siquiera sea por breves instantes. Fúndase esta necesidad en las alusiones de que he sido objeto durante el debate, y fúndase además en el compromiso que he tomado, y voy á cumplir ahora, de explicar por medio de una exposicion completa de los hechos la verdad de la calificacion que hice cuando el Sr. Sagasta usaba de la palabra, y que explica al propio tiempo una contradiccion que no es sino aparente, entre lo que he dicho, que ha sido muy poco, con relacion á los hechos que voy á explicar ahora, y lo que ha dicho mi amigo particular el Sr. Albareda. Voy, pues, á hacer un discurso exclusivamenee reducido á exponer los hechos, de todo punto desconocidos, ó desconocidos en su mayor parte para los Sres. Diputados, que hasta ahora no se ha hablado de ellos. Esta exposicion podrá ponerme fácilmente de acuerdo con el Sr. Albareda, y con la misma exposicion de los hechos contestaré al señor Marqués de Sardoal, dejando todas sus calificaciones con el valor que en sí tienen, con el único valor que les reconocerán las personas imparciales despues de escuchar la exposicion que voy á hacer.

Ha supuesto el Sr. Marqués de Sardoal que los desagradables sucesos que tuvieron lugar el 20 del corriente principiaron por una manifestacion hecha contra mi modesta persona, y esto es de todo punto inexacto. Aquellos sucesos tuvieron otros antecedentes, tuvieron otra extension y significado que el señor Marqués de Sardoal hubiese podido juzgar á haberlos presenciado por sí mismo ó á haber recibido informes más autorizados.

Ya por la mañana, cuando advertí que la clausura de las tiendas se extendia á toda clase de establecimientos públicos, comprendí el riesgo que existia en que la clausura de determinados establecimientos hiciera que saliesen en aquel dia á la calle y bajo la impresion que todos los Sres. Diputados saben que habia entonces, á cierto número de personas que podian comprometer la tranquilidad pública.

Como me propongo demostrar que llevé hasta el último límite la prudencia y la prevision que deben pedirse á una autoridad, me importa consignar, como antecedente que justifica esta prevision, un hecho ocurrido por la mañana.

Llamé al señor presidente del Círculo de la Union Mercantil, y le dije que yo no juzgaba el acuerdo del Círculo para que se cerraran las tiendas, que yo no veia en ello nada punible (y esto me pone de acuerdo en el punto á que aludo con el Sr. Marqués de Sardoal), que la opinion juzgaria ese acto, y yo no tenia que pronunciar en aquel momento juicio alguno acerca de él; pero que habiendo advertido que á pesar del anuncio que se habia considerado como más autorizado, la clausura se extendia á los cafés y á otros establecimientos, yo le llamaba la atencion acerca de las consecuencias que esa clausura pudiera tener más tarde.

Con efecto, apenas cedió el calor, la Puerta del Sol se presentó invadida por grupos nuevamente numerosos, que al parecer, en aquel momento, detenidamente estudiados por los agentes de órden público y de vigilancia, no ofrecian cuidado alguno con respecto al órden público. Yo, momentos ántes de que Su Majestad saliera á la calle, habia recorrido toda la carrera que S. M. habia de recorrer desde Palacio al templo de Atocha.

Advertí en todo el tránsito una multitud respetuosa que esperaba la llegada de S. M., y advertí en la Puerta del Sol que la multitud era mayor, y aunque por entonces de índole pacífica, ofrecia sí un aspecto distinto de la multitud que se presentaba en el resto de la carrera; y me importa hacer esta distincion, recogiendo un concepto de los últimos expresados por el Sr. Becerra en su discurso, porque ese pueblo de Madrid de que S. S. habla, y al que tan bien conoce, ocupaba todos los ámbitos de la capital, ménos la Puerta del Sol. Sin embargo, hasta entonces no habia habido ningun motivo que obligase á la autoridad á hacer otra cosa que esperar.

Así fué en efecto por el momento, llegó Su Majestad, atravesó la Puerta del Sol, y no hubo sino las demostraciones de respeto y cariño de que ha hablado el Sr. Marqués de Sardoal. Poco tiempo despues hubo algunos silbidos. Debo hacer constar que yo no me propuse aquel dia seguir la comitiva Régia, que no lo he hecho nunca; por consiguiente, el consejo que el Sr. Marqués de Sardoal me daba de no ir siguiendo á los Reyes, no necesitaba dármelo. Yo estaba en la Puerta del Sol, porque allí era donde debia estar, y porque aquel era el único punto amenazado, y porque aquel era donde las turbas inspiraban mayor cuidado á la autoridad.

En efecto, apenas pasó S. M., yo subí á mi coche, y aquella turba, que no confundiré jamás con el pueblo de Madrid, me dirigió algunos silbidos. Yo, señor Marqués de Sardoal, no tuve entonces para qué recordar conducta ninguna de esas que S. S. ha buscado por ejemplo, ni tuve que tolerar ni que no tolerar nada; hice lo que entendia que era mi deber: me apeé del coche, no en actitud arrogante, sino en la propia de una autoridad que quiere disuadir; pregunté á aquellas gentes qué era aquello, y todos callaron; les invité á que se retiraran, al ménos dejando el espacio necesario para que el tránsito fuera fácil, y atendieron mi indicacion; me dirigí al otro lado de mi carruaje, hice iguales indicaciones y fueron igualmente atendidas; no bajé de mi carruaje en actitud inconveniente ni provocativa, ni me bajé en la actitud que me atribuia el Sr. Marqués de Sardoal, y creo que cumplí con mi deber; tampoco hice nada que no fuera completamente coronado por el éxito feliz que me habia propuesto. Me dirigí á aquellas gentes, les pregunté y callaron, y luego me dirigí al Ministerio de la Gobernacion á esperar los acontecimientos. De allí en adelante la manifestacion continuó en la misma forma. No pasaba carruaje ni persona á caballo que no fuera silbado por aquella multitud de la manera más inconveniente.

Ya aquello ofrecia un aspecto que reclamaba la intervencion de la autoridad; pero por entonces no hice sino enviar mayor número de agentes de vigilancia y seguridad á la Puerta del Sol con la consigna de que por los medios persuasivos que siempre emplean, y que tan buen resultado me habian dado á mí, invitasen á los que obstruian el paso á circular, y sobre todo á poner término á aquellas manifestaciones impropias de una poblacion culta.

Alguna otra medida tomé por el momento; ésta que tomé fué de todo punto estéril; las manifestaciones siguieron, los silbidos continuaron dirigiéndose á todos los que trataban de cruzar la plaza de una manera ostensible en carruaje ó á caballo. Esperé algun tiempo; hice entonces (para referir los sucesos con todos sus minuciosos detalles) que salieran del Ministerio de la Gobernacion cuatro parejas de la Guardia civil, para que al paso y en la misma forma en que prestan el servicio ordinario en calles y paseos, invitasen á circular á las gentes, encargándoles que no hicieran demostracion alguna de fuerza.

En esta ocasion volvió S. M. de Atocha: poco despues ya las manifestaciones empezaron á cambiar de carácter; iban uniéndose á aquellas gentes, hasta entonces no más que alborotadas y alegres, otras gentes de peor especie, que parecian dispuestas á otras maniobras. En este momento atravesó la Puerta del Sol S. M. la Reina Doña Isabel II, y despues que hubo desaparecido, la manifestacion tomó un carácter de todo punto contrario al órden público; hubo piedras en gran número; hubo gritos subversivos contra las instituciones, y no fuí yo solo quien los oyó, sino que los oyó tambien el digno magistrado encargado del Juzgado de guardia, que estaba en el piso bajo del Ministerio, y así lo ha consignado en el auto de oficio que es cabeza del proceso: la sedicion se desarrolló bien pronto con todos sus caractéres.

En este momento hice que saliesen del Ministerio agentes de seguridad con el encargo de detener á los perturbadores y de exigir por los medios de la persuasion y del consejo que se disolviesen los grupos, no tolerando que permaneciese nadie, sino rogando á todos que circularan y con la consigna de detener á todos los que se resistieran. Los agentes fueron rechazados á pedradas y á palos, y en esta situacion dispuse que una seccion de 25 caballos de la Guardia civil saliera á la plaza y allí esperara mis órdenes sin hacer nada. En el acto mandé fijar un bando, porque ya la sedicion estaba en todo su desarrollo y nada faltaba en ella; iban á ser apedreados los balcones del Ministerio de la Gobernacion... (*Rumores.*)

No he dicho hasta ahora, porque me habia propuesto ser muy sóbrio, que yo tenia noticia de la manifestacion, como toda autoridad tiene el deber de tener noticia de estas cosas, y sabia que la manifestacion habia de consistir en lo que he dicho ántes; en silbar y en apedrear el Ministerio de la Gobernacion; y si las piedras no llegaron, fué porque la autoridad salió al paso en el momento en que las piedras debieron llegar al Ministerio de la Gobernacion; de las piedras que llegaron al Ministerio ya hablaré despues.

En el acto, digo, mandé fijar en las esquinas un bando anunciando á los sediciosos que atendieran mi última amonestacion, porque iba á disolverlos por la fuerza; ya fué difícil fijar este bando; los dependientes encargados de esta operacion tuvieron necesidad de una escolta, y aun así retrocedian ante los ataques de la muchedumbre; en vista de lo cual tuve necesidad de disponer que las fuerzas de la Guardia civil que se encontraban en la Puerta del Sol mostrasen al público el bando en la punta de la espada.

De esta manera se publicó el bando, y se fijó además en todas las esquinas de la Puerta del Sol y de las calles adyacentes, como aun puede verse. Despues pasé á hacer las intimaciones legales; y aquí me importa recoger un cargo del Sr. Marqués de Sardoal, quien suponia que yo habia hecho algo que no es propio del gobernador de Madrid. Yo entiendo que las intimaciones á los sediciosos debe hacerlas la autoridad por sí misma, y por eso salí á hacerlas á la Puerta del Sol. Las intimaciones se hicieron á toque de corneta, y una vez hecho esto, me dirigí yo mismo

á la muchedumbre para decirle que se retirara, intimando que, de no hacerlo así, la autoridad tendria que emplear la fuerza. Entre una y otra intimacion medió bastante tiempo para que pudieran retirarse todos los que no tuvieran empeño en seguir en la sedicion; pero tan audaz era la actitud de la muchedumbre, que al corneta que daba los puntos de atencion antes de cada intimacion, le dirigieron una pedrada que le dió en la mano.

Cumplidos con este escrúpulo todos los requisitos legales; despues de haber intentado disolver los grupos por medios de persuasion, y no haberlo logrado; despues de haber publicado el bando, y despues de hechas las intimaciones en la forma que he expuesto, fué cuando empezaron las cargas de caballería, y voy á hablar de ellas con la esperanza de estar de acuerdo con mi amigo particular el Sr. Albareda.

En efecto, aquella muchedumbre sediciosa y rebelde tuvo que ser despejada por la fuerza pública. Pero ¿de qué manera se dieron esas cargas? Cuando despues de todo lo que he expuesto, esas cargas se dieron no ménos que por 80 caballos, porque en la Puerta del Sol habia yo reunido toda la fuerza de caballería de la Guardia civil, ¿es posible que esas cargas fueran lo que se ha tratado de decir por el Sr. Sagasta en sus breves pero punzantes apreciaciones y por el Sr. Marqués de Sardoal y por el Sr. Albareda? ¿Qué efectos produjeron? ¿Dónde están las víctimas? ¿Ignora acaso el Sr. Albareda que una carga dada por 80 caballos hubiera llenado de víctimas la Puerta del Sol?

Ya llegaremos á la enumeracion de las víctimas; ya hablaremos de las desgracias ocurridas; pero conste por de pronto que las cargas de caballería no las produjeron. Hé aquí cómo puedo yo quedar de acuerdo con el Sr. Albareda y mantener mi denegacion al Sr. Sagasta en la forma viva en que lo hice, mientras S. S. mantenga la calificacion que antes de mi negativa habia hecho.

Que autoridad que ha estado en su puesto, que ha obrado tan prudentemente, que ha recomendado la moderacion con tanta perseverancia y con tanto éxito, secundada por la valiente y sufrida fuerza que tenia á sus órdenes, ¿cómo ha de admitir con calma acusaciones tan graves y tan injustas como las del Sr. Sagasta? Aquella muchedumbre que refluía en la Puerta del Sol, fué necesario perseguirla por las avenidas en la forma que indicaba el Sr. Albareda, porque cuando el Sr. Albareda vió esas cargas habia sucedido todo lo que ya he relatado.

¿Hay motivo para decir, como dice el Sr. Sagasta, que las cargas se dieron sin fundamento y sin razon? Esa es la apreciacion que yo rechazo, eso es lo que yo dije que carecia de exactitud; no es eso seguramente lo que el Sr. Albareda ha dicho al Sr. Sagasta.

Pero se ha hablado de víctimas, y me importa exponer algunos hechos de gran interés. Ha habido víctimas, ha habido heridos, y éstos han sido en mayor número entre los individuos de la Guardia civil y la Guardia de seguridad que entre los paisanos; está herido el bizarro capitan Sr. Teruel, que mandaba la fuerza de la Guardia civil en la Puerta del Sol; dos sargentos y hasta 12 guardias civiles; dos de bala, los demás de piedra. Hay heridos de bala un agente de seguridad, y de piedra 19.

Entre los paisanos no hay sino cuatro heridos y esos dos muertos. (*Rumores.*) No es que me parezcan pocos; es evidente que mejor habria sido que no hubiese ninguno; pero los muertos no sucumbieron, como voy á demostrar, al fuego de la Guardia civil, y los heridos no cayeron al filo de los sables de la fuerza pública; pero en todo caso, muertos y heridos hubieran sido sacrificados á los intereses del órden y ante el rigor de la ley; es decir que en todo caso hubiera estado ajustada á las leyes la conducta del Gobierno; pero como lo que hago es relatar los hechos con completa exactitud, tengo que consignar que ninguno de los dos muertos lo fué por disparo de la Guardia civil; uno y otro cayeron cuando no se habia hecho ningun disparo por la fuerza pública.

Habia en la Puerta del Sol Guardia civil de infantería y de caballería; la Guardia civil de caballería es la única fuerza que operó; la de infantería estuvo en el Ministerio de la Gobernacion donde llegó á haber hasta 200 guardias civiles de infantería, porque concentré allí todas las fuerzas que pudieran hacer necesaria los sucesos. Las piedras llegaban hasta ellos, y tengo que reseñar aquí la conducta del valiente oficial que mandaba aquella fuerza, que se vió precisado á contener el ardor de aquella gente bisoña, cuya sangre hervía ante tan repetidos ataques diciendo: quietos, muchachos, que las piedras no hacen daño.

La Guardia civil fué insultada, apedreada, y obró con la moderacion que en ella es proverbial, que ninguna fuerza hubiera podido exceder, con una moderacion tal vez excesiva. (*El Sr. Celleruelo:* ¿De dónde eran las piedras?) Ese argumento del Sr. Celleruelo, que se hace siempre que se discute una asonada, está tan repetido, que casi no hay necesidad de contestarlo. Las piedras las llevaban los que las tiraban, y como yo me he encontrado entre ellas, y aun alguna me alcanzó, crea S. S. que no dudo de su existencia, como no dudan los oficiales de la Guardia civil, todos ellos heridos de piedra, siendo de gravedad la herida del capitan Teruel, que antes he citado.

Por lo demás, Sres. Diputados, y ya para concluir, puesto que mi objeto era relatar los hechos y contestar con ellos á las apreciaciones de todo punto injustificadas de los Sres. Marqués de Sardoal y Sagasta, yo cumplí estrictamente con todos los requisitos de la ley; é hice más, hice tal acopio de prudencia, tuve tanta calma, que esa calma y prudencia constituyen mi remordimiento único en esta ocasion.

Yo creo que la Guardia civil y el gobernador que la dió instrucciones, si de algo tienen que arrepentirse, es de falta de energía, mejor dicho, no de falta de energía, porque hubo la que fué precisa para reprimir el motin, porque nunca debe emplearse más que la necesaria; pero hubo acaso sobrada paciencia, porque aquella fuerza no debió dejarse agraviar tanto tiempo. Yo creo que si contra todo lo que es de esperar, circunstancias análogas se reprodujesen, la moderacion de esa fuerza no podria ser nunca la misma.

He querido que sin derivar consideracion de ninguna especie, los hechos contesten por mí al Sr. Marqués de Sardoal, que yo estoy seguro que ni en esta ocasion ni en otra he hecho nada que pueda atribuirme la antipatía ni animadversion que S. S. ha dicho del pueblo de Madrid. He tenido en esta ocasion y en otras muchas, lo mismo por el esfuerzo que he hecho para defender el órden público en la Puerta del Sol, como por mis desvelos en la cuestion sanitaria, felicitaciones de todo el mundo, y estoy seguro que el pueblo de Madrid está conmigo, porque yo no confundo el pueblo de Madrid con esas turbas audaces, ni

tampoco con aquella prensa que está desprestigiando diariamente lo mismo cuando ensalza que cuando injuria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Señores Diputados, me levanto á pronunciar muy pocas; pero no corresponderia el Gobierno con la consideracion que es de su deber al Sr. Marqués de Sardoal, si á las importantes observaciones que han constituido su discurso, y que tocan, siquiera sea ligeramente, puntos interesantes de la actual política, contestara con el silencio bajo ningun pretexto ni en ninguna clase de circunstancias. Pero si el silencio constituiria una descortesía y una falta parlamentaria gravísima y notoria, la extension en la contestacion constituiria indudablemente una inoportunidad; y el Sr. Marqués de Sardoal espero que lo reconocerá así, dispensándome que solo en término muy general conteste á los problemas y á los puntos importantísimos que merecerian una contestacion más detenida.

Nos encontramos efectivamente en una discusion que entiendo que en el ánimo de todos no responde á los verdaderos problemas en ella planteados y al estado de la opinion en estos momentos, que reclaman más especialmente y con más interés que discursos, resoluciones, medidas, actos de gobierno, no ya solo por los acontecimientos tristes que en la Península se han desarrollado respecto á la cuestion sanitaria, sino tambien por el importante problema, que ni por un momento debe abandonar la atencion, lo mismo de las oposiciones que de la mayoría, envuelto en el presupuesto de Cuba.

Seré, pues, muy breve, porque este presupuesto, cuya discusion nos alarma, y que forma para mí un gran peso sobre mi conciencia mientras no se discuta con la extension y con el detenimiento que merece, me hace oir con impaciencia toda clase de debates; y respecto á los medios y á las resoluciones, porque de acuerdo con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Gobierno tiene la resolucion formada, que realizará en breve término, no más lejos que mañana, si el debate se corta y termina, de acudir con sus actos y con su intervencion personal á la ciudad de Múrcia. Los discursos, pues, serian evidentemente inoportunos; por tanto, solo ligeras consideraciones voy á oponer á ellos, haciéndome cargo de algunas muy importantes del Sr. Becerra.

No hay para qué entrar en detalles, en consideraciones y en argumentaciones menudas sobre los acontecimientos tristes de los dias pasados en lo que se refiere al órden público. Hay aquí, frente á frente, dos sistemas que se revelan, que se explican y que se demuestran, lo mismo en la represion de los grandes sucesos de órden público, en lo que podríamos llamar la política de órden público, que en la represion de los sucesos pequeños.

Un sistema es el que verdaderamente profesan los señores de enfrente, aunque en la práctica alguna vez le abandonan; el que profesan los señores de enfrente, que consiste, en virtud de una conviccion que yo respeto, en tener una confianza ciega en la expansion de todas las libertades, de todas las manifestaciones, y en un abandono completo, por esta fe que ellos tienen de la realidad y de la efectividad de este procedimiento, de las precauciones, de las previsiones y hasta de las medidas que inmediatamente deben tomarse al menor asomo de una perturbacion de órden público. Y hay otro sistema, que es el nuestro, de la constante precaucion y vigilancia, aun á riesgo de alarmar á las gentes, de preocupar á la opinion y de producir intranquilidad.

Lo que hay es que la experiencia ha demostrado que con uno y otro sistema los eternos perturbadores del órden público en España conspiran por igual, y lo que hasta ahora está demostrando la experiencia es que nuestro sistema da mejores resultados que el vuestro, reconociendo todos que con uno y otro se conspira, pero que nosotros acudimos antes al efecto de las conspiraciones, y vosotros presenciais su desarrollo y su evolucion definitiva con una pertinacia en la fe, hasta ahora estéril, de esos procedimientos, que verdaderamente es causa de alarma para el porvenir.

Yo oí con pena á mi digno amigo el Sr. Marqués de Sardoal emplear la finura de su sátira y de su ingenio en atacar al Sr. Villaverde y en abonar y proclamar el sistema verdaderamente funesto é increible de la legitimidad de la manifestacion, y de la necesidad de dirigir la política y de tomar resoluciones sobre ella por las manifestaciones tumultuarias en esta ó en la otra forma, que no pueden servir jamás de criterio á ningun partido. ¡Por Dios! ¿Tan poco hemos de adelantar en las costumbres públicas despues de los años que llevamos de gobierno representativo, que no consideramos que la calle es terreno de todo punto comun para todos los que somos liberales, para todos los que estamos en este sitio? Todavía cabe la discusion entre nosotros acerca del procedimiento que hay que seguir con la prensa, con las reuniones públicas y con las manifestaciones populares; pero el desórden en la calle, sea grande ó pequeño, sea fundado ó infundado, tenga esta ó la otra justificacion, y aunque tuviera todas las que pudieran imaginarse, ese desórden en la calle es un patrimonio comun, en el sentido de que todos por igual debemos proscribirle y debemos emplear todos nuestros medios para acabar con él.

Su señoría llegaba hasta buscar en la historia justificaciones para que el motin sea un elemento de gobierno, un criterio para las instituciones y una cosa que ha de influir en los partidos para dirigir la política en este ó en el otro sentido, para promover la dimision de esta ó de la otra autoridad que se declara por el motin de antipática á ese pueblo, sin razon ninguna que lo justifique, sin motivo, sin fundamento, sin que se alegue siquiera algo en que esa autoridad haya podido hacerse impopular; y S. S. buscaba en la historia nada ménos que una justificacion de todos los motines, poniendo por ejemplo uno de los tipos más acabados del motin, como lo fué el motin injustificado y absurdo conocido con el nombre de motin de Esquilache.

¡Ah! Si tuviéramos espacio, de buena gana disertaria yo con mi querido amigo el Sr. Marqués de Sardoal, que tan aficionado es á nuestra historia moderna, sobre este motin, ejemplo clarísimo de lo que pueden ser las más arraigadas instituciones cuando se dejan poseer del primer momento de debilidad. Aquella Monarquía arraigadísima de Cárlos III, fundada en instituciones y creencias tan hondas como quizá no haya habido otra, estuvo, por la debilidad que mostró ante el motin de Esquilache, y por la actitud de los jefes encargados de reprimirlo, á dos de-

dos de su muerte, y no hubiera necesitado más que un audaz Massaniello, ó una clase media preparada para derribarla, para que aquella Monarquía hubiera sucumbido, porque las tropas pactaron con el pueblo, y los generales se negaban á ir contra él, y todos los que han estudiado este motin han visto gran analogía con las revoluciones en que han sucumbido las Monarquías modernas, una analogía tan íntima que espanta, si se consideran las consecuencias de abandonar el desórden en los primeros momentos, en que tan útil es el reprimirlo.

Y todavía espanta más, Sres. Diputados, y demuestra la verdadera impenitencia en que viven los señores de enfrente, el oir á hombres como el Sr. Becerra proclamar como único sistema para reprimir los motines y los desórdenes, la confianza en el pueblo, los discursos que se le pronuncien, la fe que se ponga en sus procedimientos; y efectivamente, si solo se tratara del honrado pueblo de Madrid, de esas masas trabajadoras; si no se viniera á hacer servir á esas masas de instrumentos para las miras más aviesas y para toda clase de crímenes y de perturbaciones, estaria perfectamente justificada esa clase de represion; pero, señores, quien ha presenciado las consecuencias de semejante sistema, quien recuerda cómo han sido perseguidos por las calles de Madrid patricios tan íntegros y tan respetables como el Sr. Figuerola, teniendo que refugiarse en el Ministerio de Hacienda, huyendo de las masas inconscientes que pedian la vida de aquel hombre que habia pasado las más grandes amarguras que hombre alguno pueda pasar en pró de la libertad y en defensa de los intereses del país, siquiera fuera con ideas erróneas y equivocadas, durante los períodos por que tuvieron que pasar los Ministros de la revolucion, sin sacar de aquellos Ministerios otra cosa que la íntegra reputacion de honradez que todo el mundo le ha reconocido y le reconocerá eternamente; quien ha visto cómo el Sr. Castelar tenia que desplegar todo el valor moral que nadie le ha negado jamás, y todo el valor material que puede tener el más aguerrido jefe militar, para defender á una gloria de nuestras artes y ciencias, como es el Sr. Echegaray, teniendo que refugiarse para huir nada ménos que de ese pueblo de que S. S. quiere fiarlo todo: Monarquía, libertad, órden, independencia de la Patria, en los salones del Casino de Madrid, y despues huir de allí á otros sitios á encontrar amparo y abrigo donde jamás él creyó poder encontrarlo; cuando hemos visto esto pasar ante nuestra vista, se nos habla de procedimientos que verdaderamente son disculpables en la infancia de las revoluciones.

Yo hubiera querido ver por dentro qué es lo que el Sr. Castelar pensaba, y qué trabajo le costaba retener la sonrisa que asomaria indudablemente á sus labios al oir estos procedimientos y teorías primitivas de la evolucion de la libertad, á quien hemos oido ya verdaderamente aleccionado y verdaderamente enterado por la práctica, como lo ha estado antes por la teoría y por la ciencia, lo que pueden ser estas situaciones; cuando le hemos oido aquí proclamar y pedir á voz en cuello, y no ciertamente de los bancos del Gobierno, sino de los de enfrente, la necesidad de todos los Gobiernos de mucha artillería, de mucha caballería y de mucha Guardia civil. ¿Para qué queria estos instrumentos el Sr. Castelar, si cuando el órden público se perturbara en la calle no los habia de usar? (*El Sr. Castelar*: Para defender la Patria.) Llevemos, pues, nuestros debates á otras cosas, y convengamos todos en que el desórden de las calles, cuando respecto de él se han guardado todas las garantías legales, que es lo que la sociedad tiene derecho á reclamar, si se reconoce por todo el mundo que se han guardado y cumplido esos preceptos legales, podrá constituir una tristeza para todos si esas represiones son sangrientas, pero son de una consecuencia necesaria, acerca de lo cual puede no haber una unanimidad de sentimientos, pero acerca de lo cual no cabe que entre hombres de gobierno haya discusiones.

Y voy con pocas palabras á la cuestion sanitaria, respecto de la cual decia el Sr. Marqués de Sardoal que yo tendria opiniones conformes á las suyas, reducidas completamente á medidas de higiene. Yo he dicho en otra parte que sobre esta cuestion, nuestra legislacion y el voto de nuestros cuerpos científicos y Consejos de sanidad son contrarios á esa política y á esas medidas; que ellos son los que han aconsejado y mantenido la cuestion de lazaretos y cuarentenas, y mientras sus opiniones no se modifiquen en aquel sentido y las autoridades científicas no se vuelvan atrás de esas declaraciones suyas, es sumamente grave prescindir de ellas. Claro es que cuando se sienten los daños de una epidemia, el público ignorante se queja siempre, como se quejaban aquellos del motin de Esquilache, de quienes el mismo Esquilache decia que los españoles eran como los niños, que lloraban cuando les limpiaban la cara.

Se quejan todos de las consecuencias que la salud pública produce, porque no sienten más que los males que las disposiciones, que la aplicacion de la ley sobre ese punto llevan consigo; pero un tiempo ha de venir, quizá no muy lejano, en que todas esas cosas y lamentaciones que ahora se hacen contra las medidas adoptadas por el Sr. Romero Robledo se conviertan en acusaciones sobre la inaccion del Gobierno porque deja con los brazos cruzados que la epidemia se pasee por el país; que nunca faltan lamentaciones para el que ocupa el poder, y alabanzas para el que entonces lo haya dejado.

Y una última consideracion sobre la importante aseveracion del Sr. Becerra de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros habia lanzado de la legalidad y de la Monarquía á la izquierda y á los que profesan ideas democráticas que creyeran compatibles con la Monarquía.

Ni el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho esto, ni era posible que lo dijera ninguno de los que nos sentamos en este banco; porque hay que distinguir dos cosas fundamentalmente diferentes. Nosotros, con nuestro criterio conservador, entendemos que la aplicacion directa de todo el criterio democrático en las leyes que desenvuelven la Constitucion de una Monarquía, es un criterio funesto para el principio mismo de la Monarquía; que, como decia el señor Presidente del Consejo de Ministros con frase gráfica, lo que hay que examinar es, si la existencia de dos principios que se colocan como gérmenes en las leyes es verdaderamente antagónica, ejercitándose la prevision de los hombres de Estado acerca de cuáles pueden ser las consecuencias de esos gérmenes, cuando formando tierra y aire se hayan desarrollado y lleguen á construir troncos fuertes y robustos, y ahí puede ejercitarse nuestra prevision y tambien nuestras diferencias de criterio, entendiendo los conservadores que esos son gérmenes antitéticos, que produ-

cirán por lo ménos la lucha, y la lucha á viva fuerza de ambos principios en el porvenir, sin que esto sea lanzar de la legalidad á los que entiendan lo contrario, á los que de buena fe opinen que nosotros estamos equivocados y que son compatibles, perfectamente compatibles esos principios, porque sobre nuestras diferencias de opinion es precisamente sobre lo que se ejerce el criterio de la opinion pública por medio del voto electoral y el alto criterio de la institucion y del Poder moderador, que está sobre nosotros todos, para decidir quién tiene razon y por quién se ha de decidir en un momento ó en otro.

No se ha de confundir, pues, la exposicion y la defensa de un principio teórico, al cual tenemos derecho de prestar nuestro asentimiento y nuestras convicciones los conservadores, con una excomunion, ni con una hostilidad en el sentido de que consideremos nosotros á nadie fuera de la legalidad, ni incompatible con esta ó la otra institucion. Defendemos doctrinas, teorías, combatimos criterios; pero como criterio político, lo único que hemos defendido aquí siempre, y ahí constantemente, es, que todo el que acepte la legalidad monárquica y el principio de la Monarquía, todo eso está necesariamente dentro de la legalidad; y no es este un criterio improvisado, ese es un criterio consignado desde el principio de la restauracion en la Constitucion de la Monarquía. Cuando el eminente hombre público que organizó entonces definitivamente el partido conservador dió la ley fundamental bajo la cual hoy vivimos, no cedió, como hubieran cedido quizá muchos, á la presion del momento, á las preocupaciones que no podian ménos de producir los acontecimientos recientes, al cargo extraordinario que entonces tenia en sus manos, y dió una Constitucion bastante elástica para que dentro de ella cupiera el desarrollo de todos los principios. ¿Es que renegó entonces del sufragio universal? ¿Es que al escribirse el artículo que en la Constitucion define el sufragio no comprendió, no creyó, no supo, no previó que cabia el sufragio universal?

No lo podia comprender; bien lo sabía; pero hizo entonces, como ha hecho siempre y como hará constantemente, la distincion entre lo que son nuestros arraigados principios, nuestras convicciones de que la Monarquía y las instituciones democráticas en todo su desarrollo son incompatibles y tienen que producir algun dia un choque de fuerzas para resolver la cuestion en favor del uno ó del otro principio; distinguió completamente esto, que es su conviccion científica, de la conviccion que pudieran tener otros, considerándolas perfectamente compatibles y haciendo el ensayo de esa compatibilidad, que como todos los ensayos políticos se prestan á estas grandes exposiciones de principios democráticos y manifestaciones de ideas avanzadas y de progresos indefinidos que encierran algunas reservas mentales de no aplicarlas, como suele suceder algunas veces en los partidos liberales, todavía hay esperanzas para la Monarquía y para la democracia. De esa esperanza patriótica participo yo, y de esa esperanza patriótica se alimentan vuestras fusiones y vuestras conciliaciones, porque si tras de esas fórmulas se ocultan cosas tan menudas nada ménos como la diferencia entre el sufragio universal directo é indirecto, que constituyen dos sistemas totalmente contrarios, si detrás de cada una de esas fórmulas se ocultan razones de este tamaño, todavía podemos venir á declaraciones y á manifestaciones que llegarán á tranquilizar á muchas gentes.

Por lo demás, y queriendo cumplir el propósito que desde luego habia formado de ser sumamente breve, concluiré diciendo algunas pocas palabras sobre una explicacion que ya se dió por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pero que se ha desconocido completamente, y me importa rectificarla, por el señor Marqués de Sardoal, sobre la explicacion que habia dado el Gobierno de la crísis, sosteniendo el Sr. Marqués de Sardoal que aquí lo que habia que hacer era haber ido á Múrcia antes de plantear ninguna cuestion política. Esto verdaderamente á mí, y sea dicho con todo el respeto y con toda la consideracion que el Sr. Marqués de Sardoal y los que han sostenido esta tésis merecen, porque yo no encuentro otra palabra que aplicarle; esto, repito, realmente no me parece sério, porque cuando un Gobierno cree que un acto no debe realizarse; cuando cree bien ó mal que esto es discutible; cuando cree que es funesta para el país y para la Patria una resolucion, siquiera esté influida por los móviles más nobles y más levantados, lo único que tiene que hacer precisamente para que pueda ser discutido aquí, es no prestarle su responsabilidad.

Despues queda la cuestion meramente personal de los Ministros, que cuando esto existe, creen que no deben dar lugar á que la opinion se extravíe y á que entienda que en los móviles que les inclinan á obrar puede influir poco ni mucho ninguna pasion que no fuera noble, digna y levantada. Pero son dos cosas enteramente distintas, y como indicaba el Sr. Becerra, dando generoso impulso á esos sentimientos que acostumbra á manifestar siempre en todos sus discursos, la cuestion de valor no era formal para discutirla aquí, porque la cuestion que aquí habia era una mera cuestion política. Si la cuestion política, si la cuestion de gobierno consistia en que no debia resolverse en el sentido de autorizar el viaje, lo único sério era negar su responsabilidad para ese acto, ofreciendo respetuosamente su dimision á los piés del Trono, pero antes de que ese acto se verificase, porque si se verificaba era bajo su responsabilidad. Y despues de haber presentado respetuosamente sus dimisiones, si los que las habian hecho querian desvanecer una mera preocupacion que ya no afectaba á su carácter de hombres públicos y de gobierno, porque se trataba de una mera cuestion personal, entonces podrian adoptar las resoluciones privadas que tuvieran por conveniente.

Pero aquí no se discuten ni se resuelven bajo la responsabilidad de los Ministros más que las cuestiones políticas, enteramente independientes de los alardes de valor que puedan hacer las personas encargadas de llevar á cabo esas determinaciones. Se piensa por motivos políticos; se decide por motivos políticos; pero votar una cuestion en pró ó votar una cuestion en contra, porque parezcan los actos de las personas más ó ménos valerosos, eso no tiene una explicacion séria, no tiene una explicacion formal. Las cuestiones políticas no son más que cuestiones políticas; las cuestiones de valor son simplemente cuestiones personales, y no hay para qué mezclarlas las unas con las otras, tanto más entre personas que tienen completa confianza en el valor personal y moral que tienen, como la tenemos todos, y por tanto no se pueden dejar influir por manifestaciones acerca de este punto, que deben oirse siempre con cierta calma y con cierta indiferencia, con esa calma con que el Sr. Becerra, cuyo valor está tan pro-

bado de todas maneras, hablaba en su discurso, á mi juicio, sin profundo conocimiento del asunto.

Estas consideraciones creo que bastarán para contestar á los puntos capitales del discurso Sr. Marqués de Sardoal. Si alguno hubiera omitido en la rapidez y en el apresuramiento que he querido dar á mi contestacion, para no prolongar innecesariamente el debate, yo agradeceria á S. S. tuviera la bondad de indicármelo en su rectificacion, si me hace el honor de pedir la palabra con este objeto, y yo tendré una viva satisfaccion en satisfacerle hasta donde me sea posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, la habia yo pedido porque mi discurso ha sido el primero, y por eso rogaría al Sr. Presidente que me concediera la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Por mi parte, con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores, en cualquiera ocasion es por todos extremos difícil contender con el Sr. Silvela, mi querido amigo particular, sobre todo cuando el debate por su carácter de complejidad se presta á toda la argucia de su ingenio reconocido; pero como no hemos venido aquí á hacer discreteos, ni las oposiciones han de consentir que salga de sus verdaderos cáuces el debate y que se sostengan aquí tésis doctrinales enfrente de tésis doctrinales, yo empiezo por declarar que no he venido aquí á discutir la bondad ó la eficacia ni la conveniencia para los altos intereses públicos de unos ó de otros extremos del concepto que acerca del ejercicio de los derechos individuales tiene el partido conservador enfrente del criterio nuestro, sino algo que es comun á todos los procedimientos de gobierno que son, dentro de cierto órden de ideas y en determinados límites, comunes á todos los Gobiernos.

La tésis nuestra, el argumento principal, el motivo que más que otro ha determinado este debate, es demostrar que no ya con arreglo á los principios de Gobiernos liberales, sino dentro del mismo criterio que debe tener el partido conservador-liberal si por ventura no quiere pasar por reaccionario, sino por antiguo, que segun dijo en otra ocasion el Sr. Silvela, es peor que reaccionario; si quiere diferenciarse en algo, y para él el tiempo no ha corrido en balde, del antiguo partido moderado, es claro que este cambio en las opiniones, esta modificacion de los conceptos, sobre todo cuando se trata de aplicar las leyes, ha venido á determinar un cambio en la conducta que este Gobierno no justificaria buscando aun en la semejanza de los sucesos mismos ejemplos en el partido moderado que tanto tiempo hace dejó de existir.

El Sr. Silvela, Ministro de Gracia y Justicia, está en su derecho. A S. S. le conviene apartar el debate de su cáuce natural; á S. S. no le conviene, porque no le conviene al Gobierno, discutir la conducta y los procedimientos que se han empleado para reprimir un supuesto motin; á S. S. no le conviene decir las opiniones que de cuando en cuando apunta acerca de la cuestion sanitaria, como tampoco le conviene decirlas todas enteras, porque entonces ¿qué habia de hacer su compañero el Ministro de la Gobernacion? ¿Para qué habríamos hablado de una crísis que habia de reproducirse á las veinticuatro horas?

Yo no vengo á discutir ninguna de estas cosas, sino la manera de realizarlas, y yo tengo que decirle al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á propósito de estas reservas mentales, algo que creo que es pertinente.

Su señoría ha dicho, poco más ó ménos, en otra parte, que la opinion personal acerca de un principio de gobierno puede profesarse, y sin embargo, como hombre de partido realizar directamente y aceptar la responsabilidad de actos diametralmente opuestos. Yo no digo que esto sea incorrecto desde el momento que S. S. lo hace; pero lo que me permito decirle es que si el credo de los partidos, si los procedimientos de gobierno, y dentro de estas líneas generales de los procedimientos, no determinan la conducta de cada uno sus opiniones personales, ¿qué son las ideas, qué son los principios? ¿Con qué se va á ese banco, sino con todo ese contingente, con todo ese bagaje de sus propias convicciones? ¿Es que S. S. está conforme con el Sr. Ministro de la Gobernacion? ¿Sí, ó no? ¿Es que puede no estarlo, y sin embargo no por eso dejar de pertenecer al partido conservador? ¿Quién lo duda? ¿Quiere S. S. llegar hasta la exageracion de que subordinando este movimiento de amor propio, esta noticia que da al público de su propia opinion enfrente de la opinion de un compañero, puede tambien continuar como Consejero responsable al lado del Sr. Romero Robledo? En buen hora; pero entonces lo ménos que hay que hacer es callarse sus ideas, que el sacrificio sea completo, y el sacrificio en este caso se completa por un silencio profundo y no con indirectas ni con alardes que no pueden ménos de mortificar al señor Romero Robledo, y que al público en esta ocasion solo le dan noticia de una opinion particular de su señoría, pero no de la resolucion de llevar á cabo y ejecutar en el poder aquellos principios que su propia conciencia le dicta.

No discutimos los diversos sistemas de gobierno, ni hemos aplaudido ningun motin; hemos recordado como precedentes de este supuesto motin otros motines, y no cabe en el sentido del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, siquiera sea atendiendo á las necesidades del debate, pronunciar palabras que huelgan por completo si el concepto que en ellas se encierra es el suponer que las minorías que aquí se sientan, todas ellas, pero muy principalmente el gran partido liberal, pueden tener ménos interés que el partido conservador en la conservacion del órden público. ¿Qué ha querido probar S. S. con decirnos que ha habido amenazas el 23 de Abril, que ha corrido riesgo la vida del Sr. Castelar? ¿Qué quiere decir eso? ¿Que significa eso? ¿No hay naufragios en el mar? ¿No se pierden algunos barcos? ¿Vamos á dejar de navegar por eso? Nuestra demostracion es, que acudir á la represion de un motin cuando el motin no existe, que acudir al restablecimiento del órden público por los procedimientos liberales, sobre dar por el pronto la misma eficacia para el restablecimiento del órden, deja asegurado el consejo para el porvenir, evita más tarde los movimientos tumultuosos y las violencias y sustituye los alardes de los pueblos salvajes con las manifestaciones pacíficas de los pueblos civilizados.

Todo esto es lo que esencialmente nos diferencia. ¿Quién va á pensar, y por qué lo dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con qué ignorancia que le escuche cuenta para decirnos que las calles son de todo el mundo, que no se debe interrumpir la circulacion, etc.? ¡Vaya una série de novedades con que el

Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha venido! Lo que tiene S. S. que probar es, que cuando ocurren sucesos motivados por un acto del Gobierno, cuando por consecuencia de una manifestacion pacífica la muchedumbre se agolpa por curiosidad, y por unos otros motivos se interrumpe la circulacion casualmente, aun intencionalmente, no debe un Gobierno en presencia de la reunion de los ciudadanos pacíficos ó sediciosos tener calma y serenidad, sino vale la pena de aguardar á que venga la noche con sus sombras y el sueño con su cansancio á hacer que pacíficamente se marchen aquellos ciudadanos, sino vale la pena tener en cuenta que esa muchedumbre sediciosa acababa de realizar un acto de adhesion personal al Rey y de afecto á la institucion monárquica.

Lo que hay que ver es, si despues de esto, si cuando aun resuenan los últimos vivas dados al Rey, puede un Gobierno monárquico apagarlos y hacer derramar lágrimas y establecer tales coincidencias que hagan arrepentirse á algunos de aquellos vivas, mandando hacer fuego á los guardias civiles, á quienes debia estar recomendada con más eficacia de lo que al parecer está, la captura de algunos bandidos, sobre mujeres indefensas, sobre niños y sobre ciudadanos desarmados. ¿No hay otra manera de reprimir el motin, que para los términos de la discusion voy á tomar como motin la manifestacion del dia 20? ¿No encuentra ese Gobierno otra manera en un pueblo culto de resolver estos conflictos, más que empleando la guardia civil como podia emplear á los moros de rey un gobernador de Fez? ¿No hay otro procedimiento para el partido conservador? ¡Ah! Pues entonces estais perdidos y quereis perdernos.

El motin de Esquilache, y sobre esto ha insistido mucho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha dicho S.S. que fué causa de una verdadera humillacion para la Monarquía, porque despues del motin de Esquilache quedó quebrantada la autoridad del Rey.

La resistencia es lo que hizo llegar á tal extremo; y he hablado de las Monarquías porque en nombre de la Monarquía y de la resistencia de la Monarquía y del menoscabo de la Monarquía hablaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Es verdad; yo creo que hasta cierto punto quedaron quebrantados el prestigio y la autoridad personal de D. Cárlos III por consecuencia del motin de Esquilache; pero quedaron quebrantados porque en las Monarquías absolutas, en las que el Rey no tiene Consejeros responsables, el Rey es tan pronto ocasion de las censuras de sus súbditos como ídolo al que rinden adoracion; y hé aquí por lo que puede haber quedado la autoridad de un Monarca absoluto desprestigiada, y con hechos semejantes no quedar sino robustecida la autoridad de un Rey constitucional. La consecuencia que engendró aquel menoscabo de la Monarquía fué todavía en tiempo de Cárlos IV la gran explosion del sentimiento nacional levantando como estandarte y como lema esa Monarquía, en concepto de su señoría humillada; y las consecuencias de la resistencia de 1865 se simbolizaron en la revolucion de 1868.

Nada más tengo que rectificar: doy las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la cortesía con que me ha tratado; pero permítame que le diga que con haber hecho un discurso tan brillante no ha contestado á mi interpelacion.

Para concluir, y aquí no puedo decir que del enemigo el consejo, porque amigo soy del Sr. Silvela, permítame que le diga que S. S., que pasa por modelo de la prevision y de la cautela, deja de ser cáuto. Lo mismo desde estos bancos que desde esos bancos S. S. proclama con la elocuencia de su palabra las más sanas doctrinas; pero tan pronto como S. S. tiene que ejecutarlas como Ministro, transige con las impurezas de la realidad y parece que los pliegues de la toga de su vestido jurídico se descomponen algun tanto; porque no basta dirigir una interpelacion tan acerva como la que dirigió al Sr. Romero Giron á propósito del asunto que se llamó de Monasterio, advirtiéndole que no bastaba que la mujer de César fuese honrada, sino que era preciso que lo pareciese, para ocupar despues ese sitio y hacer algo que no se ha discutido aquí, algo más censurable que lo que entonces se censuraba, en la Audiencia de Lerma.

No es que yo diga que tales cosas no se pueden hacer; no es que yo tenga en esta ocasion ni en ninguna otra el propósito de entablar debate sobre este asunto, ni en el órden político, ni mucho ménos personalmente contra S. S.; pero vale la pena de que nos fijemos en este asunto y de que cada uno ocupe su puesto. En lo que no podemos convenir los que nos sentamos aquí, es en ser nosotros ejemplo de todos los pecados y S. S. modelo de todas las virtudes. Vamos á transigir si S. S. quiere, y nos entenderemos; pero eso de que S. S. se levante siempre para otorgarse á sí mismo una canonizacion, y en cambio nos condene á nosotros á las penas eternas, me parece que no estamos en el caso de consentirlo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Breves rectificaciones en los términos estrictos de esta palabra.

Yo celebro que el Sr. Marqués de Sardoal haya tocado un punto tratado en la prensa, cual es la diferencia de mis opiniones con el Sr. Ministro de la Gobernacion sobre cuestiones sanitarias y sobre palabras que se dice yo he pronunciado en otra parte. (*El señor Albareda pide la palabra.*) Yo hablo aquí siempre, me parece que con gran claridad; pero la prensa se ocupa en deducir de mis palabras indirectas intencionadas y malévolas, y luego los señores que discuten conmigo las toman como artículo de fe, sin que lleguen á demostrarme su exactitud, porque es más fácil leer las *misceláneas* de un periódico ó *lo que se dice* de otro, que enterarse de lo que aquí decimos, porque llevamos una vida muy apurada para depurar textos parlamentarios, y así es que se lee por la mañana lo que dice este ó el otro periódico de lo que yo he querido decir en esta ú otra parte, y se da por averiguado y corriente. Yo no he sostenido jamás, ni he dicho en ninguna parte que mis opiniones técnicas fueran distintas de las del Sr. Ministro de la Gobernacion; lo que he dicho es, que en materias técnicas de sanidad yo no me permitia tener ideas propias ni como Ministro de Gracia y Justicia, ni me las permitiria tener como Ministro de la Gobernacion, aludiendo á lo de cordones y cuarentenas, que era de lo que se trataba, y á lo cual el Consejo de sanidad, por inmensa mayoría, habia dado su opinion. Creo que con esto se puede vivir en un Ministerio, porque puedo yo tener una opinion técnica sobre la eficacia de la homeopatía y sostener como Ministro hospitales alopáticos. Y

esto que digo de la homeopatía, puede aplicarse á los sistemas cuarentenarios, porque yo no me permitiria sostener un sistema distinto al aconsejado por los que tienen la obligacion de aconsejar al Gobierno, aun cuando entendiera que otro sistema era mejor para mi familia. Me parece, pues, que son dos cosas distintas y que este ejemplo me evita mayores argumentos.

No tiene nada que ver una cosa con otra; ni yo he tenido que sacrificar ni que callar ninguno de mis principios, ni decirlos directa ni indirectamente, y esto es perfectamente claro y no puede suscitar ninguna diferencia. Lo que hay es, que luego viene un periódico y dice lo contrario, y como los periódicos han tomado ya la muletilla de que yo digo siempre lo contrario del Sr. Ministro de la Gobernacion, se aplica ese suelto ya hecho á todos mis discursos, y con eso se ahorran los periodistas hacer una reseña parlamentaria nueva y especial. Lo que dijeron de mi discurso del Senado, eso dirán de mi discurso de hoy. Estas son contrariedades de la vida pública, que hay que soportar como yo lo soporto, y dejarlo en el terreno de la prensa, porque aquí, donde pueden ser contradichas, no deben producir efectos.

En cuanto á que la calle es patrimonio comun, su señoría no me ha entendido bien por la prisa con que me he explicado. Yo no queria recordar á su señoría la ley de Partida que dice que las calles, plazas y egidos son del *pro comun*, porque sé que S. S. ha estudiado con aprovechamiento el derecho civil, y recordará esta ley. Al hablar de la calle es patrimonio comun, me referia al desórden de la calle, y decia que si los partidos podemos discutir sobre los derechos individuales, sobre el de manifestacion, sobre el de asociacion, sobre el de libertad de la prensa, en una palabra, todos los derechos en los límites más extensos que quepan dentro del hogar y de los edificios públicos, cuando se trataba del motin de la calle todos los partidos debíamos estar conformes, porque todos tenemos que rechazar esos ataques, y los partidos liberales tienen, por sus condiciones, más obligacion de profesar esta doctrina, porque es sabido que á ellos se les atreven más los revolucionarios, y por consiguiente dentro de su política son más frecuentes esos desórdenes y esos motines.

Ya sé yo que eso es lo que SS. SS. llaman educar al pueblo, y yo no dudo de que lleguen á conseguir para dicho pueblo la borla de doctor; pero hasta ahora, en los distintos períodos en que han mandado los liberales, no ha pasado de los primeros grados de la educacion, y son muchos los liberales que se han lamentado aquí de que los pueblos sean ménos condescendientes con ellos que les dan la libertad, que con los conservadores que no les dan tanta: cuando la educacion sea completa, no digo que no sucederá con los liberales lo mismo que con nosotros, pero hasta ahora no ha sucedido así. Y yo digo, fundado en estas consideraciones, que los partidos liberales, hoy educados en ideas más modernas, debian en esta materia de motines estar más conformes con nosotros, y que lamentando que haya habido necesidad de reprimir un motin con todas las garantías de la ley, no debian discutirlo, ni directa ni indirectamente buscarle atenuaciones ni nada que se le parezca; debian considerar eso como un patrimonio comun, sobre lo cual no cabe discutir, limitando la discusion á todo lo que se refiere al derecho de la prensa, á los derechos de reunion y de asociacion, á todo aquello, en fin, que puede ser materia de diferencia entre nosotros; pero no al motin, que una vez demostrada su existencia y reprimido con arreglo á todas las garantías establecidas por las leyes, debia quedar fuera de discusion entre nosotros.

En cuanto al consejo que me ha dado el Sr. Marqués de Sardoal, yo lo tomo con mucho gusto; pero esa es otra de las cosas que la prensa dice de mí, y yo, en verdad, no me acuerdo de cuándo haya dado lecciones á nadie en materia de correccion de pliegues de la toga de que habla S. S., ni de cuándo haya yo dado muestras de esa intransigencia en materia de incorreccion de principios. Yo creo que me diferencio en eso de las demás gentes que hablan de política; yo, es verdad que defiendo las ideas conservadoras; pero lo único que yo no he hecho, ha sido prometer desde la oposicion lo que no habia de cumplir en el Gobierno. Yo he dicho siempre que los Gobiernos pueden muy poco por sí, que debia esperarse poco de las reformas de los Gobiernos, que todo hay que esperarlo del tiempo y del progreso de las costumbres; que yo me declaraba impotente para mejorar las condiciones de la administracion de justicia, si era Ministro de Gracia y Justicia, ó de la administracion pública, si era Ministro de la Gobernacion; que en todo eso lo único que yo podia hacer era aprovechar cualquier tendencia que hácia el progreso ó hácia la reforma se manifestara en el país. Yo no he pedido imposibles á nadie; no se me citará un discurso en que no haya hablado de la necesidad de transigir con las exigencias de la realidad; lo único que me ha alarmado siempre ha sido la posibilidad de algun retroceso en el sentido del progreso ó del bien, como cuando yo traté de hacer unas elecciones en sentido liberal, y ví luego despues que un partido liberal hacía unas elecciones en sentido de reaccion; pero reconociendo siempre que las costumbres públicas son las que han de hacer en esto la mayor parte, que yo habia podido hacer muy poco, que mis elecciones adolecian de muchísimos defectos.

Siempre he sido muy templado en este género de apreciaciones, y sobre todo en promesas de remedio, que nunca he creido que lo pudiera traer ningun Gobierno; que siempre he dicho que tendria que venir como producto del progreso de la opinion. De consiguiente, todo eso que el Sr. Marqués de Sardoal me atribuye, y con lo que parece que quiere hacer de mí una especie de D. Severo, que á todo el mundo predica y da lecciones de rectitud, no sé de dónde lo ha sacado S. S., porque nadie me ha acusado nunca de semejante cosa.

En el deseo del Sr. Marqués de Sardoal de recoger estas cosas, recoge S. S. una que no se ha discutido aquí, y de la cual no hay derecho de hablar, porque constituye una acusacion de todo punto gratuita é infundada.

A mí se me ha hablado de una causa que se habia fallado en una Audiencia de lo criminal; yo acepté inmediatamente la indicacion que se me hacía é hice respecto de ella lo que las leyes me autorizan á hacer. Esa causa se ha reclamado por el fiscal y el presidente del Tribunal Supremo, á virtud de excitacion mia, y en cuanto ha venido la causa, ha habido una reunion de todos los indivíduos del ministerio fiscal, los cuales, despues de examinarla, han declarado por unanimidad que se habian cumplido todas

as formalidades de la ley, y que la sentencia estaba ajustada á las condiciones más estrictas del derecho. Despues ha pasado á informe de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, que es el máximum de garantía que puede darse para la averiguacion de lo que puede haber de irregular en un proceso; la Sala la ha examinado y ha formado una especie de apuntamiento ó indicacion acerca de ella, sobre el cual ha querido oir tambien el parecer del ministerio fiscal.

Todo ello vendrá muy en breve á conocimiento del Congreso, y entonces discutiremos todo lo que de cerca ó de lejos se refiera á mi intervencion, que en esa causa ha sido completamente nula.

Yo creo que cuando con los datos necesarios y con todos los esclarecimientos que se han procurado se conozca el asunto y sobre él se discuta, no habrá lugar á lanzar sobre mí la más remota acusacion, puesto que no he intervenido poco ni mucho en semejante causa, ni siquiera en la manera indirecta que se ha supuesto, con la traslacion de las personas que habian de fallar; el único que por traslado ha ido á aquella Audiencia ha sido un dignísimo magistrado de la Audiencia de Valladolid, el Sr. Angulo, y precisamente este magistrado formuló voto particular en contra del interés que á mí se me atribuia, pidiendo la aplicacion de pena para el procesado á quien la mayoría de la Sala declara absuelto; en cambio se observa que ha contribuido á la absolucion un magistrado que pertenece á una Audiencia próxima, y fué llamado por el presidente de la territorial de Búrgos, sin que yo en ello tuviera intervencion ni conocimiento.

Respecto de esto se discutirá en su dia, y estoy dispuesto á recibir todas las observaciones justas que se me hagan; precisamente esta es una de las materias, á mi juicio, más propias del Parlamento; y cuando se discuta, podrá tratarse la cuestion de mi intervencion y llegar hasta las mínimas, como se decia antiguamente; entre tanto, mientras las personas que han de promover ese debate no tengan los datos necesarios, permítame mi querido amigo el Sr. Marqués de Sardoal, que yo califique de injusticia, ciertamente no muy benévola por parte de S. S., dar como resuelta y ejecutoria una acusacion que puede ser que en su dia resulte del debate, y yo lo sentiré mucho; pero que hoy por hoy es prematura, lamentándome yo de que ese apresuramiento venga de un amigo mio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si no hubiera pronunciado S. S. sus últimas palabras, casi me excusaria de hacer una rectificacion.

Me parece que he tenido hácia S. S., no ya la cortesía de las relaciones parlamentarias, sino todo el afecto que nace de una antigua amistad, y entiendo que comparar un hecho de S. S. con otro ya pasado, no era sino el procedimiento racional para llegar á la conclusion que encerraba el consejo que me he permitido dar á S. S.

A S. S. le incomodan hasta cierto punto estas cosas, y se ve en la necesidad de explicarlas; pero su señoría debe tambien tener presente que no es lícito decir que al proclamar los partidos políticos sus principios y al hablar ante el Rey, guardan reservas mentales acerca del cumpimiento de sus propósitos, reservas mentales que en castellano se llaman de otro modo. Cuando se hacen esas hipótesis, es preciso resignarse á oir otras, y mucho más cuando esas hipótesis son ménos ofensivas que las que S. S. hace, como lo era la que S. S. puede haber descubierto en mis palabras.

Nada más tengo que decir, sobre este punto y únicamente haré á S. S. un anuncio.

Es verdad que hasta la fecha, hasta hace poco, han coincidido los motines y las rebeliones con los Gobiernos liberales y el órden, por lo ménos el órden externo y material, lo que llaman los ingleses la paz de la Reina, ha solido coincidir con los Gobiernos conservadores. No sé si porque los pueblos y las muchedumbres, ménos cultas entonces que ahora, abusaban, y en esto hacian mal, de la benevolencia de los liberales, ó porque dócilmente se sometian al rigor de los conservadores, es lo cierto que estos aparecian como más sensatos y previsores gobernantes; pero esto ha pasado de moda; esto sucedia por los años 40 al 54 y aun algo más adelante, esto es, de la época en que por personas cultas se creían lícitos procedimientos como los empleados por este Gobierno; entonces era verdad eso, pero ahora no lo es.

Hoy la garantía del órden no se busca en los fusiles; se busca en la confianza que deben inspirar los Gobiernos, en la conveniencia de la permanencia de las instituciones, en la lealtad de los unos y de los otros, en el patriotismo de todos y en la generosidad, que constituye en este caso un nobilísimo deber de dejar el Poder y aconsejar al Rey que llame á otros hombres, cuando racionalmente debe preverse que la continuacion de las personas, de las cosas y de los procedimientos no puede ménos de ser ocasion, y es por de pronto anuncio de males y de grandes desdichas para la Patria y para las instituciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRA**: Si no estuviera convencido de que necesito ser muy breve, viera la hora que marca el reloj y cierta relacion fisiológica entre el estómago y la política no me obligara á ser todo lo más breve posible, aunque á mi amigo el Sr. Silvela le mereciera esto la nota de pensamiento primitivo, yo quizás fuera más extenso de lo que seré al recoger tres ó cuatro puntos principales que S. S. ha tocado. Y antes de ir más adelante, debo decirle que lo que es muy primitivo es atribuir á uno lo que no ha dicho. Dejo la palabra á la finura é ilustracion de S. S., y si le parece que es buena, nada tengo que decir.

Ha dicho S. S. que era primitivo eso de que se dijera que bastaban los discursos, las amonestaciones, los medios de la escuela liberal para concluir los motines; y si no estoy equivocado, he dicho antes que uno de los deberes de todo Gobierno era sostener á toda costa el órden, añadiendo que si se veia en la precision de derramar sangre, debia verterla y derramarla, teniendo empero cuidado de no derramar más que la absolutamente indispensable y precisa.

Ocurre, sin embargo, en esto de los motines, y si no fuera tan tarde me atreveria á departir con su señoría, en lo cual saldria ganando mucho porque aprenderia algo; lo que hay, repito, es que en los motines es preciso inspirarse en el ejemplo de Federico II de Prusia, que decia que no es el agresor el que da el primer golpe, sino el que motiva que el primer golpe sea dado; siendo preciso que los Gobiernos, restableciendo el órden, que es lo mismo que restablecer la libertad, no hagan alardes de fuerza ni la empleen de manera que produzcan más y mayor disturbio. Por

eso yo he declarado antes que al pasar por entre los grupos de la Puerta del Sol á las siete y media, despues de haberse iniciado algunas de las que llamaré cargas, pregunté á todas las personas imparciales si aquello tenía el aspecto de un motin ó lo tenia de otra cosa.

Pero no es eso lo que se discute; y por eso decia S. S. más adelante: «Los motines no deben venir aquí, porque la vía pública, la calle, es un terreno comun, es de todos, y todos estamos interesados en conservar el órden en ella.» Yo recojo las palabras de que el órden en la vía pública es de todos; pero sepamos de qué órden se trata; porque dice S. S. que aquí no se debe debatir eso de la cuestion del órden público; y en efecto, este Gobierno, lo mismo que otro cualquier Gobierno que esté sentado ahí, tendrá el apoyo de todas las oposiciones para mantener el órden público que se haya alterado, y para que se empleen todos los medios de gobierno necesarios para hacer que el derecho se cumpla. Lo que hay que examinar, lo que hay que buscar, lo que hay que discutir, es si el motin fué ó no producido por el Gobierno; si el Gobierno contribuyó ó no con sus medidas á que el motin se produjera; si el Gobierno, con los medios por él empleados, ha sido ó no el verdadero y principal autor del alboroto.

Tengo todavía dos puntos que recoger: uno de ellos es el que se refiere á las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que el Sr. Silvela, con la habilidad que le distingue y con una especie de táctica parlamentaria, que sobre todas las cualidades que le distinguen, me parece que está bien colocada en el partido conservador, aunque me parece que estaria mejor en el antiguo partido moderado, suponia S. S. que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros empleó aquí ciertas palabras, que no son al pié de la letra las que nosotros oimos; y suponia S. S. que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo que él no nos echaba de la Monarquía. Despues de todo, el señor Presidente del Consejo de Ministros, cualquiera que sea su importancia, no sé yo que sea Pontífice y que pueda excomulgarnos: y aunque nos excomulgara, nosotros continuaríamos en nuestro puesto. Por consiguiente, sucederá una de dos cosas: ó nosotros renunciamos á nuestros principios y faltamos en lo íntimo de nuestra conciencia á nuestro honor, ó por el contrario, tenemos que emprender otro camino y seguir otra direccion que no esté dentro de la Monarquía, porque la direccion que seguimos es con ella incompatible, por lo ménos segun ha declarado el señor Presidente del Consejo. El Sr. Silvela, modificando un poco las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dice que el credo democrático completo (añadia S. S. este adjetivo porque le convenia), que el credo democrático completo, es lo que creia S. S. que es incompatible con la Monarquía.

El Sr. Castelar debe, en mi opinion, dar las gracias al Sr. Silvela y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Si tuviéramos tiempo, yo me atreveria á preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia qué entendia por credo democrático íntegro ó completo, y cuál es la característica y lo esencial de la doctrina democrática; porque al fin y al cabo esto sí que es más primitivo que no lo que se llama conservador; sobre lo cual habria mucho que decir, porque en política las palabras rara vez tienen el significado que la ciencia les atribuye; pero no me parece este el momento más oportuno para entrar en un debate más profundo y más científico.

En cuanto al sufragio universal, S. S. decia que si se guardan algunas reservas mentales, que si se hace alguna mistificacion ó alguna sofisticacion, podríamos sentendernos. Nosotros queremos, vuelvo á repetir, el sufragio universal, tal como le hemos defendido, porque entendemos que obligacion es de los hombres públicos hablar de modo que no se les pueda dejar de entender, como decía Séneca.

En cuanto al segundo extremo que S. S. tocaba, el del sufragio universal indirecto, le diré que no soy partidario de él, y no es este el momento en que cada uno de nosotros demos nuestras razones para defender nuestra tésis. Si yo defendiera el sufragio universal indirecto, lo haria en el sentido de que al fin y al cabo vendria á descansar sobre el directo.

Tercer punto. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha pronunciado unas palabras que se dirigian no sé á quién, cuando decia que no se trataba del valor personal, que se trataba del valor cívico. Algo he dicho yo sobre el valor; pero he hecho la salvedad de que no se trataba del valor necesario para ponerse delante de la punta de una espada ó del cañon de una pistola. No. Si yo hablé del valor, fué en el sentido de la responsabilidad que deben tener los hombres de gobierno. Por lo demás, yo no he dicho jamás que á nadie le faltara valor personal. En cuanto al valor de que aquí podemos ocuparnos, que despues de todo si hubiera una discusion profunda sobre esto tendria más ó ménos relacion con el personal, es el valor cívico, el valor de la responsabilidad. No puede negarse que el valor toma tantos aspectos como los que tiene la inteligencia, y no puede ponerse en duda tampoco que todos los hombres cumplen con su deber cuando llega el peligro. En lo que yo he dicho, hay que tener en cuenta si los peligros que pudieran correrse con una conducta determinada eran inferiores ó superiores á los peligros de otra conducta tambien determinada.

Yo he expuesto mi opinion, y en ella me ratifico, acerca de que si hubiese tenido el honor de ser consultado por S. M. despues de las palabras del señor Presidente del Consejo de Ministros, le hubiera aconsejado que fuera á Múrcia. Esta es mi leal manera de ver y entender. El tiempo es el gran maestro de verdades, y él dirá quién ha acertado y quién se ha equivocado.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha pedido la palabra el Sr. Albareda para rectificar ó para consumir un turno?

El Sr. **ALBAREDA**: He pedido la palabra, para hablar con franqueza, porque necesito decir algunas frases. En cuanto al concepto reglamentario, escoja el Sr. Presidente el que crea que me da derecho para hacerlo, porque hablo á pesar mio, ahora como antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Albareda quiere hablar para rectificar, le puedo conceder desde luego la palabra. Si fuera para consumir un turno, hay ya otro Sr. Diputado que tiene pedido el segundo, que se va á consumir en este momento, y de ahí la pregunta que le ha hecho á S. S. el Presidente. Escoja, pues, su señoría.

El Sr. **ALBAREDA**: Señor Presidente, ignoro en absoluto cuál es el pensamiento y el deseo y la voluntad de la Cámara y de S. S.; ignoro cuándo va á terminar este largo debate, dado el estado del Congreso y los pocos Diputados de la mayoría que están pre-

sentes; ignoro si la discusion ha de seguir ó si se va á suspender pronto, porque yo declaro que me encuentro en una situacion, para mí al ménos, verdaderamente extraordinaria. Tengo necesidad de contestar al señor gobernador de Madrid, sin lo cual no hablaría, y al contestarle, creo que es un deber, y me parece además oportuno, en defensa de mis ideas, que son las de mi partido, hacerme cargo de algunas afirmaciones y conceptos de carácter político que ha expresado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El propósito del Presidente, accediendo á indicaciones que ha recibido de diversos lados de la Cámara, era, si resultaba posible, terminar este debate en la noche de hoy, con objeto de facilitar resoluciones que parecen adoptadas por parte de algunos indivíduos del Gobierno de marchar á Múrcia dentro de un plazo brevísimo y poder facilitar esto; y si todo el mundo pudiera arreglar sus deseos respecto de este punto, es por lo que el Presidente se proponia, si era posible, que terminara el debate esta noche; pero esto sin violencia por parte de nadie, porque se consultó, creyendo que estaba en el caso de consultarse, y no se ha encontrado que nadie se opusiera á este propósito, y por eso continuaba la discusion de este asunto.

Espero, pues, que el Sr. Albareda, si no se hace gran violencia, forme parte de esos deseos que hasta ahora eran generales de los Diputados que habian hablado con el Presidente, y facilite la terminacion de este debate en cuanto de S. S. dependa y le sea posible.

Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ALBAREDA**: Empiezo por decir que vivamente quiero complacer al Sr. Presidente; que no tengo el menor propósito de contradecir los deseos de la mayoría en esta cuestion, y además que entiendo que los sucesos á que este debate se refiere, lo mismo en el órden político que en el de los hechos realizados en las calles de Madrid, son de tal importancia, que ha de abrirse sobre todo ello una ámplia discusion y en ella han de tomar parte oradores de verdadera importancia, hombres políticos de gran representacion, y no yo, que la tengo muy modesta; porque si me persuadiera de que lo que ha pasado en la capital de la Nacion se miraba como asunto baladí y de que la Cámara podia negarle la importancia que tiene, lo digo con la mano puesta sobre mi corazon, me daria vergüenza de mi Patria. (*Muestras de aprobacion en las minorías.*)

Entiendo, pues, que sobre estos sucesos, prescindiendo del carácter político que tienen, si prescindir se pudiera, y con relacion al enlace que existe entre ellos y la crísis última, se necesita, y lo habrá sin duda, un debate político en que tomen parte todas las minorías, porque creo que laten en el corazon de los indivíduos de todas ellas el amor á los derechos políticos de los ciudadanos, á juicio mio pisoteados sin razon por los agentes de la autoridad. Por consiguiente, como ese debate no ha de venir ahora, porque queremos complacer en primer lugar al Sr. Presidente, y porque no hacemos oposicion por sistema al Gobierno de Su Majestad, me abstengo de decir las cosas que dirán personas más autorizadas ó yo mismo á propósito de estos acontecimientos; pero sí afirmo que la relacion que yo hice á mi amigo y jefe el Sr. Sagasta es exacta; que la impresion que produjeron á cuantas personas habia á mi alrededor las cargas de caballería dadas en la calle de Alcalá poco antes de oscurecer fué la de que era un espectáculo que no se ha visto en ningun pueblo medianamente civilizado, y que el hecho estaba bien calificado por mi amigo el Sr. Sagasta. (*El Sr. Villaverde pide la palabra.*) Solo tengo que decir que se ha buscado explicacion á esos sucesos, explicacion en que no quiero entrar, porque sería prolongar un debate que hemos convenido en dejar para mejor ocasion; pero el ver en la calle de Alcalá 25 guardias civiles sable en mano dando cargas de caballería en que no hacian daño, ¿por virtud de qué? Por virtud de los decretos de la Providencia divina. (*Rumores.*)

Cuando un caballo corre por una calle, y esta es la calle de Alcalá, y esto ocurre á las siete ménos cuarto de la noche, al volver del paseo los carruajes, las mujeres, los niños, y hay en el centro y en las aceras una gran multitud, bien puede decirse que si no ocurren desgracias se debe á la Providencia divina. Tengo que decir en honor de los guardias civiles, que aquello no era una carga, porque en realidad no sabian qué iban á hacer; unas veces parecia que huian de un enemigo que no les perseguia; otras que iban escapados á un sitio donde habia un peligro desconocido. Corrian los guardias á la desbandada; las mujeres se ponian en precipitada fuga gritando; los hombres de corazon se reian, y las personas que tienen amor á las instituciones se indignaban y avergonzaban de que todo aquello aconteciese; y declaro que el que hubiera presenciado tal espectáculo con el ánimo tranquilo y sin un movimiento de su sangre, tendria, ó la naturaleza del esclavo, ó la del último de los tiranuelos. Los sentimientos se rebelaban, porque en la calle de Alcalá no hubo ni un gesto, ni una voz, ni una protesta, ni una piedra de esas que han producido tantos males. (*Risas.*) No faltó alguna persona del partido conservador que dijo que aquello parecia la carga de Balacklava (no quiero decir su nombre, porque naturalmente pareceria una declaracion para ponerle enfrente de las autoridades conservadoras); y hubo tambien indivíduos importantes del mismo partido conservador que exclamaron: «¡Hasta cuando nos va á hacer pasar por trances de esta clase la impremeditacion del gobernador ó del Gobierno!»

Allí todo era asombro; nadie podia explicarse lo que estaba pasando. Declaro que habia estado en la Puerta del Sol y en la Carrera de San Jerónimo y en todas partes para ver lo que sucedia, por el interés público, por amor á mi país y hasta ¿por qué no decirlo? por ver la manera de obrar de las autoridades en situacion análoga á las en que me encontré alguna vez siendo gobernador de Madrid.

Pues bien, señores; en sentir mio, todo lo que ocurrió allí reconoce por base cierta ofuscacion. ¿Fué ofuscacion en el ánimo del gobernador de Madrid ó en el ánimo del Sr. Ministro de la Gobernacion? Yo ignoro y no quiero decir una palabra, ni formular censuras respecto de ninguno de los dos individualmente; pero yo pregunto á los Sres. Diputados y á las personas imparciales. ¿Ha visto nadie un hecho accidental más propio para producir alarma, para levantar gritería, para hacer que la gente corra despavorida, para promover agitacion, que el de un caballo ó dos caballos desbocados por la calles, móntelos quien los monte? ¿Hay cosa más propensa á promover carreras y gritería que ver un caballo que corre en uno y otro sentido, y que parece que amenaza á todos los

que van á pié? Y esto está en la naturaleza humana, sin que pueda nadie evitarlo.

Desde luego expondria algunos argumentos en defensa de mi tésis; pues si se pusiera á las puertas mismas de las Córtes un ginete á hacer ciertas evoluciones, á los pocos momentos habria carreras y gritos contra él.

Pues bien; en mi sentir, el gobernador de Madrid ó el Sr. Ministro de la Gobernacion, por un grave error colocaron cuatro ó seis guardias á caballo alrededor de la fuente de la Puerta del Sol para que despejaran la plaza, es decir, para que hicieran lo único que no podian hacer, porque no podian extender su accion más allá de tres ó cuatro varas alrededor de la fuente. De aquí resultó lo que necesariamente habia de resultar: la burla y la chacota, no de los guardias, sino de la manera que tenian de desempeñar su cometido.

Ví lo que allí ocurrió, no necesito que nadie me lo diga; por una parte una turba de chiquillos y mujeres que corrian, y por otra unos cuantos guardias de órden público muy cargados de pena al considerar el sitio en que se les habia colocado. Allí sucedió lo que no podia ménos de suceder y lo que pudo evitarse desde el principio. ¿No se evitó luego? ¿No se despejó la Puerta del Sol á las nueve de la noche? Diez ó doce guardias del gobernador, porque no fueron menester más, iban diciendo á las gentes que se retirasen, que debian retirarse, que ellos eran mandados y no podian ménos de obedecer; que podia haber peligro para las gentes pacíficas, y que si no querian exponerse debian retirarse; y con efecto, se retiraban los pacíficos, los curiosos, que eran todos los que estaban. Yo he visto al pueblo de Madrid hablando amigablemente con aquellos guardias que cumplian con su deber de la manera culta con que estas cosas deben hacerse, sin que mostraran los guardias ni tampoco las gentes á quienes se dirigian la menor irritacion, cuando habria sido justo que se produjeran los sucesos ocurridos momentos antes.

No puedo ménos de enaltecer y aplaudir la conducta del cuerpo de guardias del gobernador. Uno de esos guardias decia con el mayor convencimiento: «El pueblo de Madrid, cuando se le dan las razones de lo que se le manda, siempre obedece; cuando se persuade de la justicia con que se le obliga á hacer una cosa, con gusto la realiza; pero no quiere que se le ostigue.» Esto decia delante de mí, á la puerta del Veloz, un guardia de órden público á un ciudadano que á su lado tenia.

Yo no he hablado más que de la calle de Alcalá; pero digo y repito que no ha habido motivo para dar en ella cargas de caballería; que se hizo el despejo de ella y que solo quedaron 150 chiquillos, los cuales, porque yo he de llamar las cosas por su nombre, no hacian más que jugar al toro (que es lo que aquí gusta á mucha gente más que ninguna otra cosa), con los guardias que estaban ejecutando, á despecho suyo, lo que se les habia mandado por un inmotivado ardor de las autoridades.

Esta es la verdad de los hechos; pero esta verdad dió lugar á sucesos verdaderamente graves, porque fué creciendo la agitacion, y ya hubo alguno que tirara piedras, y quizá tambien quien disparara algun tiro de revólver, lo cual, hasta cierto punto, puede disculparse. Yo, que he sido Ministro de la Corona, si hubiera tenido el vigor y el brío que tenía cuando era jóven (no sería franco si no lo dijera), al ver las cargas de caballería, habria quizá disparado lleno de indignacion un arma de fuego y más que á mi disposicion hubiera tenido. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) No he oido lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero tengo la seguridad de que si S. S. en tiempo del Sr. Sagasta hubiera presenciado cargas de caballería tan injustificadas como las que ví, siendo S. S. jóven y enérgico como es, y no decrépito como yo, habria disparado cualquier arma de fuego que hubiera llevado consigo.

¿Pero quereis una prueba patente de que hubo precipitacion? (*Algunos Sres. Diputados*: No, no.) Pues si no hubo precipitacion, pregunto: ¿quién mandaba en Madrid á las doce de la noche? Deseo que me conteste el Sr. Ministro de la Gobernacion ó el señor gobernador. No me contestan. ¿No se sabe quién mandaba en Madrid á las doce de la noche? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Las mismas autoridades que mandaban á las doce del dia.) ¿Las mismas? Entonces mandaba el gobernador, y el general Pavía ha declarado delante de 30 personas, y yo era una de ellas, y de seguro no me dejará mentir, que él habia tomado el gobierno de Madrid y habia hecho salir los batallones fuera, porque le habia afirmado el Sr. Ministro de la Guerra que el gobernador se declaraba impotente para reprimir el motin, y desde aquel momento el general Pavía se consideraba responsable de la conservacion del órden público. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pido la palabra.) Desde ese momento quedé tranquilo, seguro de que no acabaria aquello de una manera cruel, porque mandando las tropas el general Pavía, cuyo tacto y discrecion conozco, sabía que aquellos sangrientos atropellos terminarian pronto. Mi aseveracion y mi esperanza salieron ciertas, y los sucesos concluyeron al instante.

El general Pavía salió con los soldados, y ha dicho delante de más de 30 personas, delante de los que le acompañaban y de sus ayudantes, y como lo ha dicho en público no vendo ningun secreto, que él mandaba, y desde que él mandaba todo era tranquilidad. ¿Y qué fué lo primero que hizo el general Pavía? Retirar la Guardia civil de á pié y de á caballo. ¿Y por qué la mandó retirar? Porque estaba persuadido de que los actos de aquellos guardias, no por ellos, que no he de decir una palabra que no sea en alabanza suya, sino por los que se lo habian ordenado, los reprobaba todo el mundo, y producian la irritacion de todos, hasta de las personas más tranquilas.

Pero el general Pavía, con el tacto que le distingue y con el patriotismo de que está dotado, viendo un peligro en que la Guardia civil de infantería y caballería permaneciese en la calle, mandó que se retirase á los cuarteles. ¿Y qué sucedió desde aquel entonces? Paseó el digno general todas las calles de Madrid; fué á decirle al Gobierno que la tranquilidad era completa; fué á Palacio á ponerlo en conocimiento del Rey, y vino tranquilo á comer al sitio donde yo estaba, diciendo: «no hay nada, no ha habido nada, iré ahora á ver al Gobierno, y dentro de un cuarto de hora las tropas estarán en los cuarteles y todo quedará terminado.» Y yo pregunto: si el general Pavía mandaba, porque así lo ha dicho, y el general Pavía es incapaz de mentir; si los soldados con sus jefes tomaron desde luego la representacion y la direccion de aquello que no puede llamarse accion, sino desórden pro-

vocado, ¿quién mandaba allí? ¿Es que el gobernador de Madrid es tan poco celoso de su representacion que dejaba mandar al general Pavía, cuando él todavía estaba dentro del ejercicio de las facultades que como gobernador de Madrid le corresponden? ¿Es que el general Pavía respetaba tan poco la representacion de su digno compañero en el mando? Yo que he conocido al general Pavía, porque ha sido capitan general de Madrid y jefe de ingenieros siendo yo gobernador, he visto constantemente la union con que secunda la accion de sus compañeros, la rectitud con que ocupa su puesto, de qué manera no cede en sus derechos, ni ambiciona uno solo de los demás.

Pero el general Pavía salió autorizado, mandaba él; y una vez quitados los guardias, á quienes se les decia que respondieran con descargas á las piedras, y á esos tiros de revólver microscópicos; en el momento que se quitaron los guardias y los guardias tuvieron la satisfaccion de retirarse tranquilos á sus hogares, ¿qué pasó? Nada.

Hubo un incidente anterior. (Aquí se dicen las cosas cuando se tiene seguridad de que son verdad; pero no hay el derecho de exigir pruebas cuando no hay medios de presentarlas; por consiguiente, si esto que yo digo es verdad, sus autores estarán conformes con mis aseveraciones, y los que no crean que es verdad, que busquen medios de negarlo.)

A un coronel ó brigadier que mandaba en la Puerta del Sol y que colocaba á sus soldados, vino á decirle un agente de la autoridad: de esa calle han tirado una piedra y un tiro de revólver; es necesario que los soldados hagan fuego. Y aquel jefe dijo: yo no mando á mis soldados que hagan fuego á una calle donde hay mujeres y niños que la atraviesan, por una piedra que haya tirado un loco, ó porque un insensato haya disparado un tiro.

Lo que prueba el distinto espíritu que inspiró á las dos autoridades que se sucedieron en el mando de Madrid aquella noche.

¿Y qué fué lo que sucedió una media hora despues de retirados los guardias? Pues lo que sucedió media hora despues fué que los soldados colocaron las armas en pabellones; se sentaron en el suelo más con aspecto de fiesta y de verbena que de rebelion y de motin: valerosos y tranquilos dejaron que todo el mundo circulara libremente: las gentes estaban junto á ellos y ponian con curiosidad la mano sobre sus fusiles, sin que aquellos se preocuparan ni tuvieran miedo ninguno. ¡Cuidado con un motin que coloca á los soldados sentados en el suelo con las armas en pabellones y con los oficiales tranquilos; riendo todo el mundo, militares y paisanos, las gracias de este pueblo armado, algunas de ellas como una que voy á referir, realmente picantes! Llega un amigo y le pregunta á un soldado: «¿A qué venís aquí?» «¡Toma, le dice el otro; eres tonto; á matar el cólera!» Este era el aspecto de guerra, este era el aspecto de motin, este era el aspecto de rebelion que habia en Madrid por todas partes.

Por consiguiente, lo que allí hubo fué una série de sucesos inconcebibles. Pero á esta série de sucesos la opinion trataba de buscar la razon que les dió orígen, queria encontrar una explicacion de esos sucesos y ver si estaban en contradiccion ó en relacion con la conducta de todos, conocida del Gobierno y sus agentes. ¿Qué pasa aquí para que esto se haga? ¿Van á ser estos fusiles la explicacion de una resolucion política? No cabe en la nobleza de los Ministros lo que se puede suponer. ¿Pues á qué responde este alarde de fuerza? Jamás se ha hecho una manifestacion más templada que la que habian hecho los comerciantes cerrando las puertas de sus tiendas. ¿Es que el cerrar las tiendas un dia costándoles 2 ó 3 millones de reales es una forma de manifestacion peligrosa? Pues qué ¿no hubiera sido más imponente si hubieran ido todos los dueños y dependientes con una cinta en el ojal ó una *echarpe* á la Plaza de Palacio y á casa del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, formando un grupo de 35.000 ó 40.000 personas que hubieran podido reunirse, puesto que son 15.000 las tiendas, y ejercitando un derecho legítimo, á pedir que se retirara el Gobierno que habia tenido la falta de tacto, despues del hecho que no voy á discutir ahora, de declarar á Madrid en estado de epidemia cuando parece que Dios se empeña, por fortuna, en que ningun español de los que viven en Madrid se ponga malo?

Pues bien, Sres. Diputados; si sois amantes del sistema representativo, debeis comprender, por muy conservadores que seáis, que la fórmula del ejercicio del sistema constitucional no consiste solo en la representacion de las Córtes, en que las Cámaras decidan sobre las cuestiones de gobierno en armonía con las prerrogativas del Rey; no es ese sistema representativo chico, mezquino, estrecho el que responde á las necesidades de los pueblos modernos. Las Córtes son constantemente instrumentos de legalidad, eso no se les puede nunca contradecir; pero el Soberano en el gobierno representativo tiene que observar de contínuo los movimientos de la opinion, porque no en vano el pueblo, que se considera como el más amante del régimen representativo, dice que es el gobierno del país por el país mismo. Por consiguiente, encontrar la forma de que la opinion pública se consolide y llegue á la superficie dentro de los cáuces legales, con separacion de todo movimiento que pueda tener por resultado el quebrantamiento del órden público, es el supremo *desideratum* del gobierno representativo, y esto es lo que deben afianzar, lo que deben afirmar, lo que deben conservar los hombres que se sientan en ese banco.

Pero yo no me refiero á eso. Una política apoyada siempre en la mayoría de las Cámaras, cuyo orígen todo el mundo conoce, pasada por el tamiz de una Comision de actas, cuyos dictámenes juzgados no voy á discutir ahora, es la base del sistema representativo; derecho de manifestacion, que por ser el de más difícil ejercicio, ha sido el último que ha aceptado el partido conservador.

Pues bien, Sres. Diputados; contra lo que ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo afirmo que hay dos formas de Monarquía, dos principios de Gobierno, dos naturalezas de instituciones: una que sigue los procedimientos conservadores inveterados propios de ese Gobierno; otra que pide, que aspira, que desea realizar el movimiento que nosotros queremos representar y que podemos representar con la alianza de hombres eminentes que están á nuestro lado, porque el partido liberal necesita de pensamientos, de ideas para la realizacion de sus ideales, y para lo cual necesita el apoyo de grandes notabilidades en la vida pública.

Pero ¿sabeis á lo que aspiramos con esto? Pues á destruir esos Gobiernos tan fuertes en pasajeras ocasiones, tan débiles luego, condenados por la historia,

teniendo por fin constante, despues de pensionados de gloria y de engrandecimiento fugitivo, la ruina, como ha sucedido en las distintas Monarquías de Francia. Nosotros no queremos que la Monarquía se apoye tan solo en aquello que los conservadores llaman instituciones sus similares; nosotros no queremos se apoye en la Iglesia como elemento político, sino que la respete por su representacion social y divina; nosotros no queremos que la Monarquía busque su apoyo en el fanatismo del ejército, poniéndolo en contradiccion ó enfrente de los intereses comerciales; nosotros lo que queremos y lo que deseamos es que el Gobierno representativo sea una verdad, y que la Monarquía represente por su propia inspiracion la inteligencia, la voluntad y los intereses del país; queremos que la Monarquía no corra el peligro de equivocarse, creyendo en fuerzas políticas ficticias, sino que los deseos y las aspiraciones lleguen fácilmente y con libertad á las gradas del Trono; queremos que se persuada, como creo que está persuadida la Monarquía española, de que solamente teniendo en cuenta todos los intereses y sin sentir prediieccion por ninguno de ellos, dirija por las inspiraciones de su propio pensamiento y por los deseos de su corazon los destinos de la Patria, confundiendo sus propios pensamientos y actos con el voto de los pueblos, porque todos de esa manera, segun la historia atestigua con ejemplos elocuentes, es como las Naciones modernas se engrandecen en el seno de la paz pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: He oido con verdadera extrañeza, con profundo asombro el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Albareda. No ha estado oportuno cuando ha empezado con cierto tono de voz pintando los sucesos, para adoptar luego otro tono de voz muy distinto de aquel con que S. S. ha empezado. Yo he visto á S. S. en contradiccion profunda con los deberes de hombre de Estado y de hombre de Parlamento, que el Sr. Albareda no ha olvidado nunca hasta esta noche, cuando nos ha hablado acerca de los sucesos que conoce, ó de hechos de los que no tiene sino noticias inexactas y parciales. El Sr. Albareda ha supuesto con inexactitud grandísima que esa carga de caballería que se dió en la calle de Alcalá, descrita por S. S. de la manera que habeis visto, pudo con algunas otras semejantes ser orígen de esos sucesos. (*El Sr. Albareda*: Yo no he dicho que fueran orígen de los sucesos.) Decia S. S. que la presencia de los caballos de la Guardia civil (y aun para esto buscó la comparacion con lo que puede hacer un caballo cualquiera que se alborota) originó la asonada que se reprimió de la manera inexacta que S. S. ha expuesto. Su señoría ha tratado este asunto de una manera inexacta, é importa restablecer los términos de la cuestion. No hubo cargas de caballería en la Puerta del Sol ni en ninguna de las calles que á ella afluyen, sino mucho despues de publicado el bando y de hechas las intimaciones, y no se publicó el bando sino cuando habian sonado muchos tiros en todas esas calles. El señor Ministro de la Gobernacion me pedia ya cuenta de mi proceder porque oia los disparos de la calle de Carretas.

A esos primeros tiros sucedieron otros, y en la calle de Postas se hizo una descarga, aunque de armas cortas, verdadera descarga dirigida á la fuerza de la Guardia civil, que por aquel lado venía al Ministerio de la Gobernacion; y todo esto ocurrió antes de que se hicieran las intimaciones.

Las cargas de caballería, en rigor no más que simuladas, fueron tales y tan sin consecuencias como he dicho antes; y si el Sr. Albareda no se explicaba el hecho que tenía á la vista, podia haber pedido explicaciones, puesto que despues se dirigió á la Puerta del Sol, á los jefes de la Guardia civil que las dirigieron. La Guardia civil, despues de insultada, de vejada, despues de apedreada, despues de habérsele hecho, como he indicado, numerosos, numerosísimos disparos en la calle de Postas, en la de Preciados, en la del Cármen y en la de Carretas, hizo esa descarga; y respecto de lo ocurrido en la calle de Alcalá, segun me han dicho, porque no conozco esto sino por los partes oficiales de la Guardia civil y por los singulares que acaba de dar el Sr. Albareda, está explicado el hecho por la necesidad de dar algunas cargas á discrecion, á fin de impedir que la muchedumbre rechazada volviese á formar grupos y á promover de nuevo el desórden que era menester reprimir. Antes de esas cargas hubo verdadero motin, hubo verdadera sedicion, hubo pedradas contra la Guardia civil, hubo tiros y hubo gritos subversivos contra las instituciones, como he hecho constar antes en mi discurso, por más que el Sr. Albareda no haya oido, al parecer, esta parte de mi discurso. La intervencion de la fuerza no pudo estar más justificada; á esa intervencion precedieron las solemnidades que la ley pide. ¿Qué queda de los cargos del Sr. Albareda ni de sus apreciaciones ligeras é incompletas de los sucesos?

Por lo demás, si se pretende que hubo rigor en las medidas, ahí están los hechos mismos que pueden responder. Esa misma carga de caballería de que su señoría habló, ni en la Puerta del Sol, ni en la calle de Alcalá produjo víctima ninguna. Su señoría ha reconocido que hubo, sin embargo, grupos perseguidos; pues de eso se trataba; de alejar la gente con el menor daño posible enmedio de un desórden que evidentemente habia revestido los caractéres más graves.

Que quién mandaba en Madrid á las doce de la noche del dia 20. Mandaba el gobernador civil. En este punto mi contestacion es clara y concreta. El gobernador civil antes de esta hora reclamó el auxilio de la autoridad militar, con arreglo al art. 21 de la ley provincial, sin tener que resignar el mando ni que aplicar otra disposicion legal. Pues qué, el Sr. Albareda que recordaba la época de su mando en Madrid al lado del Sr. Pavía, ¿ha olvidado las solemnidades precisas para resignar el mando? Pues qué, ¿se puede resignar el mando en la calle? Para eso se necesita que la autoridad civil publique un bando en que lo diga: ese bando debe notificar á todas las partes alteradas de la poblacion que cesa la autoridad civil y empieza la militar. ¿Cómo el dignísimo señor general Pavía, ese soldado ilustre y tan experto en toda clase de asuntos, ha podido decir á S. S. que yo habia resignado el mando? Pues, ¿ignora el Sr. Pavía las solemnidades con que debe hacerse? Habian mediado entre el Sr. Pavía y yo unas cartas... (*El Sr. Albareda*: Su señoría le habia pedido fuerzas y el general Pavía se habia negado á dárselas.) No he entendido la interrupcion de S. S. (*El Sr. Albareda*: Digo que S. S. habia dicho por la mañana al general Pavía: «Mi general, dígame usted dónde hay dos regimientos de que pueda yo disponer.» Y el general Pavía contestó á su señoría, y esto lo digo porque no es un secreto para

nadie, porque eso se ha dicho en un comedor delante de 20 ó 30 personas, que no podia poner fuerzas á su disposicion; que si necesitaba fuerzas militares iría él; pero que no pondria soldados á su disposicion; lo cual me causaba extrañeza, porque el general Pavía ha puesto muchas veces soldados á disposicion de los gobernadores.)

Con razon extrañaba eso á S. S., porque S. S. está demostrando con su discurso de antes y el de ahora, que no hay peor error que decir solamente una parte de la verdad.

Yo habia dirigido una carta al general Pavía diciéndole las fuerzas con que contaba para el caso de un motin, y que el escuadron de la Guardia civil de caballería que habia en Madrid tenía poca fuerza, y acaso fuera necesario un escuadron de caballería del ejército. Discutí con el Sr. Pavía este punto, quedando conformes en los términos en que podia darme este auxilio, y el general Pavía me dijo que tan pronto como necesitara de la fuerza militar estaria á mi lado.

Hé aquí cómo se explica esa situacion, para el señor Albareda oscura, de las doce de la noche del dia 20. No hubo resignacion del mando; la resignacion del mando requiere ciertas solemnidades que no se han cumplido. El general Pavía me dijo: cuando usted necesite de mi auxilio, yo estaré á su lado; le pedí, en efecto, auxilio cuando me pareció preciso, más que para dominar los sucesos, que ya estaban dominados, para prevenir los que pudieran seguir, y el general Pavía vino al lado del gobernador; claro está que yo no habia de mandar la fuerza militar, que solo habian de mandar sus jefes naturales; pero el general Pavía montó á caballo, recorrió la poblacion, vino al Ministerio de la Gobernacion donde yo estaba con los Ministros, y en estos términos, que son de auxilio y que responden á la única situacion posible, que es la de la fuerza militar empleada en auxilio de la autoridad civil, se explica perfectamente lo que al Sr. Albareda le parecia tan oscuro. Y contestando con esto á la alusion nada benévola del Sr. Albareda sobre si la representacion del gobernador habia sido tenida en cuenta por el capitan general, declarando que lo ha sido en los términos más satisfactorios para mí hasta el último límite.

El Sr. Albareda ha hablado de la buena armonía en que siendo gobernador civil de Madrid estuvo con el general Pavía siendo capitan general: habrá sido esta armonía tan perfecta como el Sr. Albareda quiera; pero de seguro no ha excedido á la que ha existido siempre y existe hoy entre ambas autoridades.

Ha hablado el Sr. Albareda de descargas en la Puerta del Sol. En la Puerta del Sol no hubo ninguna descarga; la fuerza de infantería que podia operar haciendo descargas no salió del Ministerio de la Gobernacion; la caballería fué la que tuvo necesidad de disparar sus tercerolas, respondiendo al fuego que se le hacia desde las avenidas.

Estos son los hechos, y no hay, por consiguiente, exactitud en lo que ha manifestado el Sr. Albareda, aunque no todo lo que ha dicho sea inexacto. Quede, pues, sentado que al Sr. Albareda, como al Sr. Sagasta, le han informado mal; que esas cargas de caballería de que se ha hablado tanto, fueron ordenadas y realizadas con una moderacion que hace honor á la Guardia civil, y que justifica la mesura y la templanza de la autoridad, en todas partes reconocida. Y como no me habia propuesto sino oponer al discurso del señor Albareda algunas rectificaciones de hecho, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Lisonjeábame con la para mí gratísima esperanza de no tener que pronunciar una palabra en este debate que parecia acercarse á su término; pero el Sr. Albareda ha creido de su deber hacer un discurso-programa... (*El Sr. Albareda*: ¿Yo programa?) A todos los que le hemos escuchado nos ha parecido un verdadero programa, puesto que S. S. ha entrado en largas consideraciones sobre los distintos sistemas que se conocen de defensa del órden público, despues de contar algunos chascarrillos y sucesos, de los cuales su señoría se ha constituido ante el Congreso como testigo presencial.

Yo voy á decir muy pocas palabras, porque no quiero suscitar nuevo debate á estas horas, y además porque el Sr. Albareda ha dicho que este debate ha de renovarse en otras ocasiones.

Empiezo por consignar que, en opinion mia, el motin que tuvo su orígen en la Puerta del Sol, es un hecho que no debe enlazarse con la manifestacion del comercio de Madrid. Algunos de los oradores que han tomado parte en este debate han hablado de la manifestacion del comercio y del motin, como si fueran una misma cosa; yo creo que no, y así espero que resultará, por bien del comercio y por su propia respetabilidad, porque al fin y al cabo la perturbacion del órden público, aunque solo fuera de una manera momentánea, siempre tendrá que ser un delito castigado en el Código penal, y de esa responsabilidad yo creo exentos á los comerciantes de Madrid. Hago esta distincion, porque nunca la pasion política podrá llevarme á confundir unas cosas con otras, ni hacer presunciones siempre graves, mientras la prueba y la demostracion no salten á la vista, y puedan ser apreciables ante la opinion, y en su dia ante los tribunales.

Despues de hacer esta distincion, tengo que hacer una protesta ante el Congreso y el país, Sres. Diputados, pero no invoco vuestro testimonio: Sr. Albareda, yo apelo á la lealtad de S. S. y á la de las oposiciones; discutir la manera cómo se ha de reprimir un motin yendo á buscar lo que sucedió en tal ó cual calle; hablar de lo que delante de tal ó cual casa hizo éste ó aquel soldado; apreciar el dicho de tal ó cual individuo que pasaba por la calle, ¿es una discusion propia de un Parlamento, propia de un hombre que quiere formar concepto cabal y recto juicio de lo sucedido? ¿Qué Gobierno del mundo ni qué autoridad puede someterse al exámen de lo que hacen acá ó acullá estos dependientes ó los otros soldados, cuando se trata de una situacion en que el órden público se ha perturbado más ó ménos gravemente?

Esa no es la forma, no es la manera de discutir y apreciar estas cuestiones: el Sr. Albareda podrá hablar de lo que vió en la calle de Alcalá, hablará de lo que vió en el momento de acercarse á aquellos sitios; pero S. S. no habla del teatro de los acontecimientos que tuvieron su desenvolvimiento y su orígen en otra parte. Esto aparte de que no así de soslayo y á última hora, como se hace esta noche, sino de frente y en su conjunto es como deben apreciarse la cuestion y los sucesos que tuvieron su principio en la Puerta del Sol, tomando en cuenta las irreverencias cometi-

das por una turba insolente contra los representantes de las altas instituciones del país, no olvidando las proclamas impresas que demuestran la prévia conjuracion que se habia tramado, y apreciando los hechos que tuvieron lugar por espacio de bastante tiempo y que ocasionaron algunas víctimas, como la de la calle de Tetuan, y muchos heridos antes de que la Guardia civil apareciera en la Puerta del Sol.

Despues de esto, despues de examinar el conflicto por los gritos, por las proclamas, por los hechos, por los precedentes que motivaron las medidas del Gobierno ó de las autoridades, queda una segunda cuestion, la de apreciar, prévio el exámen de todas las circunstancias, la conducta que las autoridades más ó ménos previsoras, más ó ménos medrosas, como querais calificarlas (que nadie puede penetrar en el juicio de los que tienen la responsabilidad y la defensa de los intereses que á su custodia ha encomendado la sociedad), han creido conveniente seguir en virtud de un juicio independiente, sano, patriótico, estimando que ha sido necesario acudir á la represion en determinada forma.

Sobre ese juicio no cabe venir, despues de realizados los hechos, á entablar discusiones: sobre lo que caben es sobre los procedimientos que ese juicio, más ó ménos oportuno haya inspirado á las autoridades; procedimientos que tienen naturalmente que ajustarse á las disposiciones legales.

La autoridad de Madrid, digna, celosa, heróica en su comportamiento, que en este punto toda consideracion y todo aplauso que se le tributen sería poco... Yo quisiera ver á muchos que se sonríen, que critican y censuran, frente á las turbas amotinadas, para ver si revelaban algo de lo que tanto enaltece el nombre del dignísimo gobernador de Madrid: pueden tenerse simpatías ó antipatías; la imparcialidad llevará siempre á reconocer aquello que de una manera ostentosa y visible es por todo el mundo reconocido y proclamado.

La autoridad de Madrid creyó bien ó creyó mal, segun el juicio actual del Sr. Albareda; creyó bien ó creyó mal, segun lo que el Sr. Albareda presenció en la calle de Alcalá; creyó bien ó creyó mal, segun lo que el Sr. Albareda y comensales pensaron en el Veloz-Club; pero creyó honradamente que aquella manifestacion, por los hechos que habian tenido lugar, revestía caractéres de sedicion, y que habia necesidad de acudir al uso de la fuerza.

Ese era un derecho sagrado, indiscutible y respetable para todos; y procediendo en virtud de este juicio, ¿qué hizo? Ajustándose á los procedimientos legales, acudió á las amonestaciones para que los grupos se disolvieran; hizo, no tres como dice la ley y el Código penal, sino más de quince veces las amonestaciones al toque de corneta; publicó y fijó los bandos; procedió con grandísima prudencia, y en algunos momentos me pareció que marchaba despacio en hacer las amonestaciones. Hubo momentos en que yo le dirigí excitaciones apremiantes, nacidas, no del miedo, sino de la prudencia y del patriotismo, porque se acercaba la noche y yo deseaba evitar una catástrofe, lo cual es uno de los sentimientos más nobles que pueden albergarse en el corazon humano. Mi propósito era evitar el derramamiento de sangre, y á mi juicio se evitaba, como se evitó despues, haciendo ostentacion de la fuerza, garantía de los vecinos honrados, y matando con su presencia las esperanzas de los amotinados, para que aquella noche no se marcara entre las infaustas que registra nuestra tristísima historia.

Las intimaciones se hicieron por la Guardia civil más de veinte veces al toque de corneta; aquellos grupos parecian disolverse, y una vez entendido que la amonestacion no era seguida de acto alguno, volvian otra vez á aglomerarse y á seguir en su actitud sediciosa y tumultuaria.

Era necesario ya emplear la fuerza proporcionada á la resistencia que se empleaba; y por medio de esas cargas necesarias ya, legalmente autorizadas, no era lícito á nadie permanecer en aquellos sitios, porque ya en aquellos momentos no podia haber transeuntes pacíficos ni personas indiferentes en la Puerta del Sol; porque despues de hechas las amonestaciones y de fijado el bando, el permanecer allí era un acto de hostilidad, era un acto cubierto con la propia responsabilidad, expuesto á las consecuencias que hubiera podido dar el empleo de la fuerza, y fuera quien fuera, menestral ó Diputado á Córtes, cualquiera que fuera la categoría de la persona que despues de hechas las intimaciones legales, fuera por curiosidad ó por cualquier motivo á la Puerta del Sol ante los dependientes de la autoridad, debia ser un amotinado rebelde á las intimaciones que la ley mandaba hacer y que con repeticion se habian hecho. Esta es toda la cuestion legal.

¿Qué vamos á discutir de aquí en adelante? ¿Cómo se cumplen las ordenanzas de la autoridad en esta ó en aquella, que hace este guardia ó que hacía el otro? No, de esa manera no se pueden discutir las cuestiones; eso solo se puede discutir en los hechos que den lugar á que entiendan los tribunales por las declaraciones de los interesados; pero eso ni en el Congreso ni en parte alguna se puede discutir ni se ha discutido jamás.

Presentada la cuestion de esta manera, las fuerzas de la Guardia civil, conocidamente deficientes por su número, porque no podian abandonar el que habia sido lugar del motin, la Puerta del Sol, no podian llevar su persecucion á los amotinados insistentes más allá de las calles que constituyen avenidas á ese centro de Madrid, como la calle de Alcalá, donde estaba el Sr. Albareda; se refugiaban á mayor distancia los amotinados y volvian dando silbidos, insultando á la fuerza pública cada vez que ésta se retiraba. Esto no lo vió sin duda el Sr. Albareda, pero lo vieron muchos y muy respetables Sres. Diputados y personas dignísimas que pueden atestiguar este hecho verificado en la calle de Alcalá, en la de la Montera, en la de Carretas y en todas las afluentes á la Puerta del Sol.

En la del Cármen, donde ya habia habido un cadáver, cadáver de que se ha hecho aquí referencia, causado por un balin de revólver disparado por un amotinado, y en vez de herir á un guardia, á quien sin duda iba dirigido, hirió á un ciudadano pacífico que se interpuso indudablemente entre la bala, porque le entró por la parte de atrás del cráneo y le salió por la frente.

Estos eran los hechos, y así empezaba á avanzar la noche; y en ese momento, por humanidad, por evitar mayor derramamiento de sangre, el gobernador civil, que no podia tener fuerzas suficientes para atender á todo Madrid, requirió, segun el art. 21 de la ley provincial, el auxilio de la autoridad militar, y á las nueve de la noche, cuando habian sido ya muchos

y muy repetidos los disparos hechos por los amotinados, aparte de las contusiones y heridas causadas con las piedras, acudió la autoridad militar, el dignísimo, el bravo, el respetable capitan general de Madrid á la cabeza de parte de la guarnicion, y entró en la Puerta del Sol tocando una marcha alegre y gloriosa que llevaba la paz al vecindario de Madrid. Desde aquel momento la paz renació, porque los rebeldes conocieron que eran ya pocos en número para luchar con aquella fuerza, y la presencia de aquella fuerza por sí misma era una medida de mayor precaucion para no tener necesidad de acudir á correcciones más sensibles.

El capitan general de Madrid prestó el auxilio que la ley manda á la autoridad civil; y como las tropas no pueden mandarse más que por sus jefes, prestando este auxilio el capitan general, se hizo cargo del órden de la capital entera, y dispuso y ordenó á su antojo y con el acierto que todo el mundo le reconoce: y de esta manera mandaba el capitan general para los efectos de producir la tranquilidad en todo el recinto de la capital de la Monarquía; pero para los efectos legales seguia mandando la autoridad civil, y esta era la única diferencia que habia, porque si no parece que el Sr. Albareda venía en esta cuestion como á querer suscitar rivalidades entre las dignísimas autoridades de Madrid, y por eso á su pregunta contesté que mandaban á las doce de la noche las mismas autoridades que á las doce del dia.

¿Y qué quiere decir esto? Que para los efectos legales de los derechos de los ciudadanos, que para todas las cuestiones que se relacionan con el estado de la poblacion, estábamos en situacion ordinaria, mandaba la autoridad civil del gobernador. ¿Quiere decir esto que la pacificacion de la poblacion, la colocacion de la fuerza, el haber sofocado la insurreccion, si la insurreccion hubiera estallado en aquel momento, estuviera en aquellas horas á cargo del capitan general? Sí; estaba en absoluto á cargo del capitan general, jefe de la guarnicion, que alegraba con sus himnos y con su presencia y llevaba confianza á todos los ámbitos de la corte de España.

Esto es lo que ha sucedido aquel dia, y éstas las consideraciones para dejar á cada cual en su puesto; y ya que he hablado, aprovecho esta ocasion para tributar desde este banco á la faz del país los elogios y los plácemes que merecen las dignísimas autoridades de Madrid: el gobernador civil por su decision, por su vigilancia, por su celo, y el capitan general de Madrid por su grandísimo tacto, por sus condiciones extraordinarias de mando, por la prontitud y por la manera gallarda con que supo, al frente de la guarnicion, devolver la confianza á los ánimos alarmados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Albareda tiene la palabra.

El Sr. **ALBAREDA**: No tema la Cámara que vaya á hacer una larga rectificacion. La cuestion queda encerrada dentro de límites en que ya no puede discutirse; no puede discutirse por respeto al señor gobernador, y no puede discutirse por respeto al señor Ministro de la Gobernacion, y porque creo que sus señorías, si no me respetan, me estiman lo suficiente para no hacer ninguna afirmacion de los hechos contrarios á las afirmaciones mias.

El debate ha salido completamente fuera de lo que pudiéramos llamar órbita de los principios, y ha quedado reducido á la afirmacion de hechos. El gobernador civil afirma hechos contrarios á los que yo afirmo, y lo mismo le pasa al Sr. Ministro de la Gobernacion; y de los hechos que yo he citado saco, por consecuencia, en uso del derecho que tengo por sentarme en este banco, que no hubo verdadero motin; que lo que hubo fué una algarada promovida por la forma de la represion; que la algarada dió lugar á una represion exhorbitante que causó indignacion en el pueblo; que éste es el juicio de todas las personas que estaban á mi alrededor y el de otras que ví con mis propios ojos y cuyos movimientos eran por cierto muy expresivos; pero como estas personas son altos funcionarios del Estado é indivíduos de ese partido; como aun cuando á mí no me hicieron ninguna confidencia, y yo estaria en mi derecho diciendo el consejero de Estado Fulano de Tal decia esto, el indivíduo de la mayoría Zutano decia lo otro, no lo he de decir.

Sin embargo, por nada ni por nadie, resulta que con relacion á mis aseveraciones hay dos cosas: primera, la tranquilidad de mi conciencia de lo verídico y respetuoso que he sido en la relacion de los hechos; y segunda, que como el hecho ha sido público, como todo Madrid lo ha contemplado, como no hay persona de ninguna clase social que no lo haya visto ó que no haya intervenido en él á pesar suyo, yo, respetando en el órden que respeto á las personas todas las afirmaciones del gobernador y del Ministro, mantengo con relacion á los hechos mis propias afirmaciones y las entrego al juicio de la opinion de las gentes que han presenciado estos sucesos; al juicio que el país y la Europa tendrán ya de los acontecimientos, no al juicio impresionable de mañana, arrancado de la contienda de los partidos, sino al juicio definitivo de los tiempos posteriores en que SS. SS. mismos han de decir: «las necesidades del debate nos llevaron á afirmar lo que afirmamos, pero la verdad es que los hechos pasaron como el Sr. Albareda dijo.» Tengo de esto la más completa seguridad.

Por lo demás, yo uno mis aplausos á los que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha tributado al gobernador de Madrid, y le daria más, si más le hicieran falta.

El valor de los hombres de gobierno estriba en el respeto á la ley y á sus propias obligaciones. El gobernador es un cumplido caballero, y no tengo inconveniente en comparar su valor con el de Napoleon, con el de Alejandro ó con el del César; pero, señores, si César mismo hubiera pronunciado la frase célebre que se presenta como modelo del sublime en las áulas de retórica, en una barca y en el estanque del Retiro, su grandeza desaparecería para resultar casi casi ridícula. (*Risas.*)

Los hechos han pasado como yo he dicho. El país los ha visto; los juicios del Ministro y del gobernador están en pié y merecen el aplauso de la mayoría; mis juicios no pueden borrarse; los periódicos los publicarán, y yo los entrego á la crítica de las gentes que han visto los acontecimientos: si me condenan, bajaré la cabeza; y si no me condenan, me quedaré tranquilo.

Por lo demás, yo aplaudo al Sr. Ministro por su manera de juzgar el acto del comercio de Madrid; pero esa actitud patriótica de S. S. debia enseñársela al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que nos ha dicho hoy que las tiendas se cerraron para protestar de la libertad que concedia el Gobierno á los suministros militares; y aunque S. S. no quiere dar lecciones á su Presidente, la leccion resulta.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Está el Sr. Albareda indudablemente en vena de ingenio; pero aunque sea tan ingenioso no ha podido demostrar, al hablar de la leccion que S. S. ha supuesto que he dado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la contradiccion que hay entre sus palabras y las mias. Yo no he entrado para nada á determinar el móvil por que se cerraron las tiendas. Lo que he hecho es decir que el acto de cerrar las tiendas es una manifestacion en cierto sentido, pero es una manifestacion legal, y he querido distinguir la manifestacion legal de la manifestacion ilegal que da gritos subversivos, que tira piedras, que difunde proclamas sediciosas contra las instituciones, y que comete otros excesos que los Sres. Diputados conocen. Vea, pues, S. S. como no hay en eso contradiccion. Por lo demás, yo no he puesto en duda la veracidad del Sr. Albareda; lo que el Sr. Albareda ha dicho á mí me parece que es un juicio de S. S. por lo que ha visto en la calle de Alcalá durante el tiempo que estuvo en aquella calle en el Veloz-Club; pero no se puede juzgar de los sucesos por lo que S. S. ha visto en la calle de Alcalá y otros han visto en otra calle; los sucesos hay que juzgarlos por lo que fueron, y lo que hay que ver, respetando la libertad de juicio, es si las autoridades cumplieron con las leyes y tomaron las precauciones é hicieron las intimaciones en la forma que determina el Código. Que una vez hechas esas intimaciones y al llegar el sensible caso de tener que hacer uso de la fuerza pública, no hay que discutir nada; cuando la fuerza pública procede, siempre puede dar ocasion á desgracias; pero esas desgracias no son imputables á autoridad ninguna ni se puede discutir; lo que hay que discutir es si la autoridad adopta las precauciones legales y aquellas medidas necesarias para que los que no quieren exponerse á las consecuencias de la fuerza, préviamente advertidos con tiempo suficiente, eludan la responsabilidad á que por su permanencia en las calles, traduciéndose por complicidad y asociacion al esfuerzo revolucionario, les expone.

El Sr. **ALBAREDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALBAREDA**: Dos palabras para terminar de una vez. Los sucesos y comentarios son tales, que me recuerdan lo que pasó en un duelo; que despues de ensalzarse por los concurrentes las bellas prendas que adornaban al finado, uno de ellos exclamó: ¡Basta pues, no hablemos más! ¿Para qué? ¿para más pena?

El Sr. **PRESIDEMTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra para consumir el segundo turno.

El Sr. **CELLERUELO**: No es la hora más propia para entrar en un debate.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha incitado á todas las minorías á una discusion solemne, y yo supongo que no habrá hecho una excepcion con la minoría republicana. Así es que las minorías monárquicas puede decirse que han discutido ya, porque han discutido la crísis bajo el aspecto en que ha tenido á bien presentarla el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, esto es: la crísis motivada por el deseo manifestado por el Rey de ir á Múrcia.

Nosotros á esta cuestion no le damos gran importancia, sin desconocer que para los monárquicos la tiene. Nosotros tenemos que discutir cosas que creemos más graves, porque los republicanos en la cuestion del viaje del Rey á Múrcia no intervenimos para nada, ni tenemos interés alguno en que se realice ó deje de realizarse. Y tanto es así, que no tendríamos dificultad alguna en aprobarle ó desaprobarle, segun al Gobierno y á los monárquicos conviniese, á cambio del reconocimiento de alguno de esos derechos, de alguna de esas libertades que aquí reclamamos todos los dias.

Pero sí tenemos interés en discutir grandes cuestiones: tenemos interés en discutir la política del Gobierno desde el momento en que ha ocupado ese banco y que no se ha discutido. (*Risas en la mayoría.*) Aquí, en estos bancos, levantaron los conservadores una bandera, bandera que ha sido pisoteada desde el momento en que ocuparon el Poder, y eso es lo que tenemos que discutir; averiguar esa política electoral que proclamásteis aquí cómo la habeis cumplido; tenemos que ver cómo se ha organizado la administracion de justicia y cómo se administra, cuestion que dió motivo á tantos y tan graves cargos como vosotros tuvísteis para los Gobiernos liberales; tenemos que examinar lo que habeis hecho del depósito de la potestad civil que os estaba confiada y que habeis sometido indebidamente á una jurisdiccion que nunca reconoció, y contra la cual siempre protestó el Estado español, hasta que por vosotros fué acatada y reconocida; tenemos que demostrar la significacion que tiene la última lucha electoral para concejales; tenemos que ver qué significado tiene esa manifestacion de ayer, admiracion de los hombres de órden, expresion clara é indudable de las simpatías con que cuenta en la capital de España el Gobierno conservador; y no hablemos del motin, porque ya sabemos que en estas cuestiones siempre resultan cuatro ó cinco muertos por parte del pueblo, y por parte de los auxiliares del Gobierno herido el caballo del guardia núm. 72.

Sobre esto no discutimos los republicanos, porque ya sabemos lo que ha de resultar. Como la discusion de todas estas cuestiones sería larga, y yo por mi parte no estoy dispuesto á entrar en ella molestando á los Sres. Diputados, al Sr. Presidente y al Sr. Romero Robledo, que, segun aquí me dicen, va á marchar á Múrcia, y no quiero prepararle un discurso largo para ser *caso*; yo quisiera saber si es verdad que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de la Gobernacion van á marchar mañana. Nosotros no tenemos dificultad ninguna en suspender esta discusion hasta que vuelvan, porque la verdad es que una discusion política en ausencia del Presidente del Consejo y del Ministro de la Gobernacion, tendria algo de anómala é irregular; ahora, si no se marchan, entonces, haciendo uso de un derecho que tengo como Diputado, pido que se suspenda la discusion para continuarla mañana, y para discutir mañana con más espacio y con más calma.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Me parece á mí que yo pudiera ampararme, si hubiéramos de discutir sobre conceptos y sobre frases; me parece á mí que yo pudiera ampararme en que lo que pretende el Sr. Celleruelo no es continuacion del debate que ha tenido lugar, sino iniciar un

debate completamente nuevo, porque si yo no estoy mal informado, lo que hemos estado discutiendo hasta ahora ha sido una interpelacion que tenía por motivo la crísis pasada y los acontecimientos últimos; pero el Sr. Celleruelo desea examinar nuestra vida política. (*El Sr. Celleruelo*: Está comprendido eso en la interpelacion del Sr. Marqués de Sardoal.) Yo creía que no tenía tanta extension. Ya comprenderá S. S. que no será por rehuir la discusion; me parece que á este Gobierno no se le puede acusar de que no discute y de que no está siempre dispuesto á discutir.

Pero, en fin, es verdad que de mañana á pasado mañana, porque no quisiera que el Sr. Celleruelo se llamara á engaño, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro que os dirige la palabra vamos á Múrcia. Vamos á Múrcia porque lo habíamos pensado hace ya muchos dias, y vamos á Múrcia porque aunque no lo hubiéramos pensado lo hubiéramos hecho para complacer á nuestros adversarios generosos, que tanto nos han pretendido estimular á este viaje. Por consecuencia, sabiendo el Sr. Celleruelo esto, verá si se conforma con que se dé por terminado el debate en esta noche, en la firme inteligencia de que si, como yo creo, volvemos de Múrcia buenos, sanos, robustos y con energía bastante para discutir, nos ha de encontrar S. S. en este puesto; porque ya que hablo de ir á Múrcia, y creo que esta tarde lo dije, yo entiendo que es un grave peligro, y sería un grave peligro para las personas que motivaron la pasada crísis; pero para los demás mortales es un pequeño peligro, y yo no tengo ningun género de temor en emprender este viaje.

Si en estos ánimos estuvieran mis adversarios, yo les invito á acompañarme; procuraré rodearles de las más tiernas y cariñosas atenciones, y seré el encargado del viaje, á fin de que no tengan ningun género de molestias. Esto si alguno de mis amigos ó adversarios desea emprender ese viaje, que por lo demás, al que entienda que hay peligro, á ese no se lo consentiria nunca, porque yo voy á Múrcia en la confianza y en la conciencia de que podré volver á tener el gusto de contender con mis adversarios.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Empecé por manifestar en las breves palabras que he dirigido á la Cámara que nosotros no dábamos importancia ninguna política al viaje de S. M. el Rey á Múrcia, y no dándosela, claro está que teníamos que dársela mucho menor al viaje de los Sres. Ministros. Así es que si el Sr. Ministro de la Gobernacion cree que nosotros deseamos que vaya ó que deseamos que no vaya, está en un error. Los republicanos no hemos dicho nada de eso; nosotros no damos importancia ninguna á ese hecho, ni fiamos el resultado de nuestra política á eventualidades de cierto género: debo confesar, sin embargo, que me ha extrañado mucho esa nueva nocion que nos ha dado S. S. respecto á los peligros que trae consigo el cólera. Segun ella, los que se declaran inmortales corren graves peligros visitando un pueblo infestado, y los simples mortales no corren ninguno ó poco ménos, de lo cual me alegro mucho por su señoría y por el Sr. Presidente del Consejo.

He de decir á S. S. que quien manifestó mayor interés en el debate político, que quien le ha planteado en esta forma, ha sido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, diciendo al Sr. Sagasta: cuando su señoría quiera que discutamos toda la política del Gobierno, estamos dispuestos á discutirla; y habiendo dicho el Sr. Sagasta: despues de hablar de la crísis discutiremos todo eso, el Presidente del Consejo entró desde luego en el debate y nos habló de Badajoz y Barcelona, de apostasías del partido liberal, de peligros para la Monarquía, del sufragio y de otras cosas más que estamos aquí dispuestos á discutir, esperando que llegue S. S. de Múrcia con perfecta salud y con las fuerzas necesarias para demostrar que no son moros muertos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo agradezco mucho al Sr. Celleruelo sus buenos deseos, y procuraré que se cumplan; pero debo decirle á S. S. sobre el debate, que precisamente nosotros hemos aconsejado á nuestros amigos la prórroga de la sesion hasta convertirla en indefinida para terminar este asunto cediendo á las palabras del Sr. Sagasta, que propuso la sesion permanente para que los Ministros fueran á Múrcia y no se perdiera tiempo en las explicaciones. Yo creia que S. S., aliado tan benévolo y cariñoso del Sr. Sagasta, no hubiera olvidado que habia estado yo toda la tarde procurando complacer los deseos del jefe del partido liberal monárquico.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Cuando el Sr. Sagasta hizo la proposicion de que ha hablado el Sr. Ministro de la Gobernacion, nadie contestó por parte del Gobierno; y por esta causa estamos aquí unos cuantos desgraciados que no hemos comido todavía, y no me parece regular que entremos en una nueva discusion con el cuerpo cansado y el estómago débil, mientras que su señoría, segun parece, ha debido prevenirse para satisfacer su necesidad.

Llevamos ya diez horas de sesion, y me parece hora de suspenderla. ¿No piensa S. S. volver bueno de Múrcia? Pues entonces discutiremos. Nosotros no tenemos tanta impaciencia que queramos discutir de mala manera lo que podemos discutir tranquilamente y con todo el espacio necesario.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si se pasará á otro asunto.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Huéscar, provincia de Granada, vacante por haber jurado el cargo de Senador el Sr. Duque de Alba.»

El Congreso así lo acordó.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados

que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Fregenal, provincia de Badajoz;

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

«Artículo único. El domingo 12 del próximo mes de Julio, se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Fregenal, provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á 20 de Junio de 1885.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1885.=Francisco Romero.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Incluyendo en el plan de carreteras las siguientes:

La de Caude al Pobo á enlazar con la de Alcocer á Tortuera. (*Véase el* Apéndice primero al Diario *número 179, que es el de esta sesion.*)

La de la estacion de Cetina á Jaraba á Milmarcos. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Sustituyendo la carretera de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril directo de Madrid á Barcelona, por otra del primer punto á Molina. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se mandó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, creando un registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Union, Sabadell y Cuevas. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Lastres al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil, con sujecion á las condiciones y bases que en el mismo se establecen. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos señalados para la de hoy, y los dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las diez y cuarto.

CINCO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Cande al Pobo á enlazar con la de Alcocer á Tortuera.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Cande al Pobo á enlazar con la de Alcocer á Tortuera, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, la que partiendo de la de Cande al Pobo, en Orihuela, y pasando por Orca, Checa y Peralejos, vaya á enlazar con la de Alcocer á Tortuera.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1885.=Antonio Hernandez y Lopez.=El Conde de Arzarcollar.=Cárlos Castel.=José Armero.=Eduardo Dato. José Muro Carratalá.=Joaquin Ribó.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Cetina á Jaraba á Milmarcos.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de la estacion de Cetina á Jaraba á terminar en Milmarcos, ha examinado detenidamente este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de la estacion de Cetina á Jaraba en el punto conveniente, y pasando por Calmarza, termine en Milmarcos.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=Joaquin Gil Berges, presidente.=Alejandro Mon y Martinez.=Manuel Sastron.=Alejandro Gonzalez Olivares.=Miguel Alonso Pesquera.=Luis Diaz Cobeña, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sustituyendo la carretera de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril directo de Madrid á Barcelona, por otra del primer punto á Molina.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril de Madrid á Barcelona á Molina, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril directo de Madrid á Barcelona se denominará de Villar de Domingo García á Molina, siguiendo desde el puente de Vadillos por Beteta, Peralejos y Valle de las Salinas de Almolla.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1885.=Antonio Hernandez y Lopez.=Antonio Ferratges.=Cárlos Castel.=El Conde de Arzarcollar.=Eduardo Dato.=José Armero.=José Muro Carratalá.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, creando un Registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Union, Sabadell y Cuevas.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se crea un Registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Union, Sabadell y Cuevas, pertenecientes á las provincias de Jaen, Múrcia, Barcelona y Almería respectivamente.

Art. 2.° La circunscripcion territorial de los nuevos Registros comprenderá el mismo territorio señalado actualmente á los Juzgados de primera instancia existentes en dichas poblaciones, considerándolos de cuarta clase.

Art. 3.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de esta ley, con arreglo á lo prevenido en la hipotecaria y en los reglamentos dictados para su ejecucion.

Y habiendo introducido en el preinserto proyecto de ley las modificaciones que del mismo aparecen, conforme al art. 10 de la ley de 12 de Julio de 1837, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores los Sres. Senadores D. Pedro Calderon y Herze, Don Félix S. Alfonzo, D. José Maluquer, D. Angel Barroeta, D. Telesforo Montejo y Robledo, D. Bruno Lopez de Calle, y Conde de Rascon.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados á los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 20 de Junio de 1885.=El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Lastres al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con sujecion á las condiciones y bases que en el mismo se establecen.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente artículo adicional al dictámen relativo al proyecto de Código civil:

«Art. 8.° El Gobierno, oyendo á la Comision codificadora de Ultramar, Audiencias, Colegios de abogados de Cuba, Puerto-Rico y Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, hará extensivo á las referidas islas el Código civil, que regirá, con las modificaciones necesarias, en el más breve plazo posible.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1885.=Francisco Lastres.=Diego A. Martinez.=Miguel Villanueva y Gomez.=Joaquin Gonzalez Stéfani.=Francisco de los Santos Guzman.=Francisco Durán y Cuervo. Manuel Fernandez Capetillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MARTES 23 DE JUNIO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Baselga para que se sirva levantar la prohibicion de las inoculaciones del doctor Ferrán, y que una vez levantada, se permita á todo el que quiera inocularse hacer uso de ese derecho.=El Sr. Martos pregunta al Gobierno si habiendo evacuado ya su informe la Comision nombrada para estudiar la situacion de la provincia de Valencia y el tratamiento profiláctico inventado por el doctor Ferrán, y teniendo conocimiento de que ese tratamiento no es perjudicial, si está dispuesto á levantar la prohibicion de las inoculaciones, y permitir que los que tengan fé en ese remedio puedan adoptarlo.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican ambos señores.=Entra en el salon el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Reproduce sus preguntas el Sr. Martos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican repetidamente ambos señores.=El Sr. Baselga reproduce su pregunta anterior, y ruega al Gobierno mande publicar las actas y los informes que haya emitido la Comision oficial que fué á estudiar el tratamiento del doctor Ferrán.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Baselga.=El Sr. Gamazo ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva desmentir el rumor que ha corrido de haberse presentado algun caso sospechoso en Valladolid, y manifestar además que el Gobierno no ha pensado en llevar á aquel penal indivíduos procedentes de puntos epidemiados.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Gamazo da las gracias.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Marina se sirva asistir á la sesion de mañana para contestar á las preguntas del Sr. Dabán relacionadas con el sistema de administracion de justicia en su departamento.=ORDEN DEL DIA: aprobacion definitiva de un proyecto de ley.=Se lee, aprueba y pasa al Senado, el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion ajustado entre España y Rusia.=Discusion de diferentes dictámenes de Comision.=Se lee y aprueba el dictámen de la Comision mixta fijando la fuerza del ejército permanente para 1885-86.=Tambien se aprueban sin debate, y pasan á la Comision de correccion de estilo, los siguientes: primero, incluyendo en el plan de carreteras una de la de Caude al Pobo, á enlazar con la de Alcocer á Tortuera; segundo, incluyendo asimismo en dicho plan una de la estacion de Cetina á Jaraba á Milmarcos; y tercero, sustituyendo la carretera de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril de Madrid á Barcelona, por otra del primer punto á Molina.=Discusion del dictámen sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86.=A propuesta de la Presidencia, acuerda el Congreso que en esta discusion se observe el mismo procedimiento seguido respecto de los presupuestos de la Península y de Puerto-Rico.=Discusion de la totalidad.=Discurso del Sr. Tuñon, primero en contra.=Del Sr. García Lopez, como de la Comision, en pró.=Se suspende esta discusion.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda que para acelerar y terminar la discusion de los presupuestos de Cuba, se destinen á los mismos las sesiones de la noche.=

Pasan á la Comision que entiende en el dictámen del mismo presupuesto varias enmiendas de los señores Calbeton y Quiroga Lopez Ballesteros.=El Sr. Presidente anuncia que el dia 25, á las nueve de la mañana, celebrará vista pública el Tribunal de Actas graves sobre la de Gijon.=Se suspende la sesion hasta las nueve de la noche.=Eran las seis.=Continúa la sesion á las nueve de la noche.=Rectifica el señor Tuñon.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. García Lopez, de la Comision.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Indicacion del Sr. Labra, y se reserva la palabra para entrar más adelante en la discusion.=Rectificaciones de los Sres. Tuñon y García Lopez.=Discurso del señor Ministro de Ultramar.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Tuñon, Labra y Ministro de Ultramar.=Discurso del Sr. Moret, segundo en contra de la totalidad.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: continuacion de los asuntos pendientes de la de hoy, y aprobacion definitiva de cinco proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las doce y diez minutos.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, sintiendo no se encuentre el Sr. Ministro de la Gobernacion en su banco, por lo cual ruego á la Mesa se sirva poner en su conocimiento el ruego que le voy á dirigir.

Los periódicos de hoy publican unas conclusiones de la Comision científica que fué á Valencia para examinar la profiláxis del doctor Ferrán. De estas conclusiones, si son exactas, se deduce, en primer lugar, que en aquella comarca existe el cólera-morbo diseminado; en segundo lugar, que las estadísticas hechas por la Comision son favorables á las inoculaciones del doctor Ferran, y en tercer lugar, que estas inoculaciones son inofensivas. Mi ruego se dirige á que amparado ya en el dictámen de una Comision respetable el Sr. Ministro de la Gobernacion, y teniendo en cuenta que la enfermedad está causando verdaderas víctimas en las comarcas de Múrcia, Valencia, Castellon y Alicante, se sirva levantar la prohibicion respecto á las inoculaciones del doctor Ferrán, y que una vez levantada esta prohibicion, se permita á todo el que quiera inocularse hacer uso de ese derecho que, á juicio mio, no debió ser interrumpido nunca por disposicion del Sr. Ministro de la Gobernacion. Es un derecho que está autorizado y amparado por la ley, y si bien la intencion del Sr. Ministro pudo ser buena, entiendo yo que ha podido causar muchos perjuicios si, como muchos creen, las inoculaciones del doctor Ferrán preservan de una manera segura del cólera y de las enfermedades que se padecen en aquellas comarcas.

Al mismo tiempo me levanto aquí para felicitar al doctor Ferrán y para hacer votos para que sus descubrimientos coloquen á la medicina española y al modesto y sabio autor de aquellos á la altura á que no habia podido llegar en otras ocasiones. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Baselga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Para hacer, Sr. Presidente, dos preguntas al Gobierno de S. M. Me dirijo al Gobierno de S. M. porque no puedo particularizar mis preguntas en el Sr. Ministro de la Gobernacion, que no se encuentra en ese banco, lo cual me explico bien, preocupado como debe estar S. S. con los aprestos de su viaje á Múrcia, que yo no digo que sea una heroicidad de tal carácter que verdaderamente requiera apercibirse á realizarlo tomándose el tiempo que, por la ausencia de su banco en este momento, parece que se toma el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero sí á lo ménos por los antecedentes y consiguientes del caso, sobre todo por los antecedentes, porque yo creo que los consiguientes no habrán de ser sino que vuelva el Sr. Ministro tan sano y un poco más alegre de lo que se marcha, cosa de que todos nos felicitaremos, y muy singularmente el Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso en este momento. Pero, en fin, me he ocupado en estos episodios, porque estamos tan en familia; tenemos, al parecer, el tiempo tan de sobra, que el Sr. Presidente no habrá de llevar á mal que en estos episodios me entretenga.

Digo, pues, Sr. Presidente, que no me dirijo en particular al Sr. Ministro de la Gobernacion, aunque en verdad las preguntas que he de dirigir al Gobierno tocan á aquellas materias que son propias de la administracion del país.

Pero en fin, ya el Gobierno está ahí dignamente representado; con la favorable circunstancia además de que si todos los Ministros piensan lo propio, como es natural en los diversos ramos de la administracion, mucho más han de pensar en los asuntos sanitarios, y todavía piensan más sobre este asunto los señores Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia, por lo cual yo he de hacerme la cuenta de que aquellas palabras que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia pronuncie contestando á las mias, será como si las hubiese dicho el propio Sr. Ministro de la Gobernacion.

Pregunto, pues, al Gobierno de S. M.: habiendo evacuado ya sus informes, ya en dictámen general, ya en voto ó en votos particulares, los ilustres profesores de medicina enviados en comision oficial por el Gobiermo mismo á estudiar la situacion de la provincia de Valencia, por la cual tengo la honra de ser Diputado, y á estudiar tambien el tratamiento profiláctico inventado por el ilustre doctor Ferrán, ¿tiene noticias el Gobierno, como las tiene todo el mundo, de que esos sabios doctores entienden desde luego, cuando ménos, que ese tratamiento no es nocivo para aquel con quien se emplea? Siendo así, ¿piensa enviar estos dictámenes á la Academia de Medicina? ¿Piensa llevarlos sencillamente para que esta corporacion ilustre discuta el tema con aquel detenimiento que corresponde á su calidad y que es natural en los vastos conocimientos de los dignos académicos que componen esa Real é ilustre corporacion, de tal suerte que pueda tener lugar un debate en su seno, que si

provechoso en definitiva á la ciencia por su lucidez y por su profundidad, sea por hoy enteramente perjudicial á tantos como temerosos del azote que aflige á algunas comarcas de España, ponen su esperanza en adoptar ese remedio preventivo del doctor Ferrán, y que no pueden emplearlo porque el Gobierno tiene prohibida su aplicacion? ¿Piensa en todo caso el Gobierno de S. M., una vez que ya está averiguado que ese tratamiento no perjudica á nadie, levantar aquella prohibicion, que yo no califico, de cuyos resultados en el pasado no me quiero ocupar, porque me propongo tratar estos asuntos con toda la prudencia que su carácter requiere, y no pretendo, de los males que afligen á la Nacion y del modo que tenga el Gobierno de considerar esos males, hacer un arma política de oposicion contra ese Gobierno; pero, en fin, mirando cuando ménos á lo venidero, ¿piensa el Gobierno, digo, levantar esa prohibicion y permitir que los que tengan fe en ese remedio, declarado inofensivo por la ciencia oficial, le adopten, pues quizá con él se prevengan, como yo creo, contra la invasion de la epidemia, se prevengan terapéuticamente, y por lo ménos obre en ellos aquella accion que podemos llamar de terapéutica moral, que tanto importa en las grandes y generales aflicciones, y que tanto contribuye á librar del mal que se teme á los que están expuestos á padecerle?

Estas son las preguntas que tenia que hacer al Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Aunque, como ha dicho perfectamente mi amigo el Sr. Martos, entre las opiniones y los puntos de vista generales del Sr. Ministro de la Gobernacion y los mios hay un completo acuerdo, segun he tenido ocasion de declararlo repetidas veces, y muy especialmente en la sesion de ayer, no llega esta armonía y esta uniformidad hasta el extremo, que sería verdaderamente perturbador, de que yo pueda despachar los asuntos del Ministerio de la Gobernacion, y el señor Ministro de la Gobernacion pueda despachar los asuntos del Ministerio de Gracia y Justicia; por lo tanto, no extrañará mi digno amigo que yo no le dé una contestacion definitiva en un asunto que directamente es de la competencia particular del departamento de sanidad, y á mí me toca solo poner en conocimiento de mi compañero las importantes consideraciones hechas por el Sr. Martos, apoyadas en fundamentos evidentemente racionales, sobre una cuestion que reconozco que reclama una pronta é inmediata resolucion por parte del Gobierno. Sí, puedo anticipar al Sr. Martos que comprendiendo el Gobierno todo el interés que entraña el procedimiento del ilustre doctor Ferrán, ha sido objeto este asunto de conversaciones en los consejos de Ministros, y se han seguido con interés por todos, los progresos de esta importante investigacion, reconociéndose por unanimidad que por lo ménos el problema merece un alto respeto y una detenida consideracion por todo el mundo, y que dan muestra de ello las Naciones extranjeras comisionando á personas de verdadera y reconocida importancia para el estudio de los progresos de esa importante investigacion, acreditando por lo ménos que hay en ese procedimiento un principio científico indudable, y que no es este de aquellos descubrimientos que las Academias rechazan desde luego por envolver alguna contradiccion científica con otros principios reconocidos.

Cuando á esto se ha unido un informe tan importante como el de los indivíduos de la Comision, y el conocimiento de que alguno de ellos ha dado testimonio con su propia persona y familia de la fe que le merece el procedimiento, supuesto que él se ha hecho vacunar y, si no estoy equivocado, ha traido á Madrid los elementos para dotar del propio preservativo á su familia, comprenderá perfectamente el señor Martos que en el ánimo del Gobierno está el seguir considerando ese procedimiento con todo el respeto y atencion que se merece.

Hay, como ha indicado el Sr. Martos, dos cuestiones que á mi entender, y en esto estoy conforme con S. S., deben separarse: una es la opinion definitiva que se puede formar, para lo cual posible es que convenga oir á la Academia de Medicina, y otra es la medida que quepa adoptar inmediatamente, como medida transitoria ó provisional, á reserva del fallo que la ciencia pronuncie en definitiva, y en este caso, todavía más que la ciencia, la experiencia, que puede muy bien ayudarla. Yo creo que estas dos cuestiones se resolverán con el criterio más favorable al progreso de ese descubrimiento y á facilitar los medios de que pueda llegar á ser una verdad científica y reconocida por todo el mundo lo que hay de aceptable en él; pero no me atrevo á dar á S. S. una contestacion definitiva, por lo que indicaba al principio: porque es un asunto de exclusiva competencia del Sr. Ministro de la Gobernacion, y comprenderá perfectamente el señor Martos que sería una verdadera ingerencia, inoportuna de mi parte, el adelantar ninguna solucion definitiva ni concreta sobre el particular.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MARTOS**: Doy las gracias más expresivas y cordiales á mi particular amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuyas palabras me tranquilizan tanto más, cuanto que vienen precedidas de la solemne declaracion, más bien de la confirmacion que hace su señoría de declaraciones anteriores, en virtud de las cuales es evidente que aquello que piensa el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es tambien lo que razonablemente ha de esperarse que piense el Sr. Ministro de la Gobernacion; y de aquí procede mi tranquilidad, porque yo pertenezco á aquella pequeña minoría de los que creen que, en efecto, están de acuerdo en esta y en otras cosas el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Si á tanto llegara la bondad del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que me permitiera la licencia y excusara el atrevimiento de pedir una intervencion de S. S. todavía más eficaz en este punto, porque ya sé yo que solo á bondad suya habia de deberlo en todo caso, no yo, sino aquella region valenciana afligida por la epidemia, aquella region de Múrcia más afligida todavía por esa epidemia, tanto que ha requerido la presencia en ella del Gobierno de S. M., y acaso hubiera requerido (estas son opiniones del Gobierno, el Gobierno tiene las suyas, las ha hecho prevalecer, y yo tengo las mias y las expongo), y acaso hubiera requerido tambien, en bien de todos y de todo, la presencia misma de S. M. el Rey; en bien de todo esto, yo me atreveria á rogar al Sr. Ministro de Gra-

cia y Justicia que se sirviera hacer presente al Consejo, si es caso, y si no, al Sr. Ministro de la Gobernacion tan solo, si todavía guarda en su mano aquella gran dictadura sanitaria que parece que le han otorgado sus compañeros de Gabinete, que se sirviese manifestar el deseo, la necesidad á la region valenciana y á la provincia de Múrcia, sobre todo á la capital, que así como apresuradamente y por telégrafo, en bien de la salud pública, por temor de que en vez de ser un remedio aquella inoculacion del doctor Ferrán, fuese una mortal ponzoña, se apresuró el Sr. Ministro de la Gobernacion á prohibir dicha inoculacion; ahora que ya se ve que no puede hacer daño, que se espera, y las palabras discretas y sensatas del Sr. Ministro de Gracia y Justicia me lo confirman, que se espera que pueda causar mucho bien, apresuradamente tambien revoque el Sr. Ministro de la Gobernacion su disposicion, que no califico ahora; restablezca el derecho del Sr. Ferrán á inocular á quien quiera inocularse, restablezca el derecho de todos los españoles á recibir la inoculacion del doctor Ferrán.

Yo todavía me atreveria á más; pero el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene un convencimiento científico tan grande, que no quiero llamarle prevencion en contra de este medio descubierto por el doctor Ferrán, que yo me temo que no le sea grata su compañía, si venciera, como es natural vencerlo en los espíritus superiores, y como es un deber acaso el intentarlo y lograrlo, en quien tiene, como el señor Ministro de la Gobernacion, tan grandes obligaciones sobre sí, si venciera esas dificultades que nazcan de estos antecedentes para admitir al doctor Ferrán en su compañía; yo me atreveria todavía á suplicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y creo poder obtener su asentimiento, yo me permitiria rogar á su señoría que si le parece bien, indique á su compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion, que puesto que la ciudad de Múrcia está tan afligida, que puesto que allí se siente un daño tan grande, que puesto que los que no han muerto (pues los que han muerto no necesitan ya más que oraciones de los que tengan devocion para rezarlas), que puesto que los que están enfermos tienen que atender y esperarlo todo de los medios curativos y de la bondad divina, y los que están sanos sienten aquel legítimo terror que se produce cuando en plena salud se vive rodeado de las enfermedades y de la muerte; que lleve, que lleve pronto el consuelo y la esperanza de salvacion que muchas gentes ven encarnada en el doctor Ferrán, invitándole á que vaya con el Gobierno; como yo estaba dispuesto á pedir una audiencia á S. M. el Rey para rogarle que le llevase en su compañía, si hubiera efectuado el viaje.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Crea el Sr. Martos, que el Sr. Ministro de la Gobernacion no tendrá que hacerse ninguna violencia para decretar lo que S. S. pide; porque estableció aquí con tal claridad los términos de la cuestion, que absolutamente tiene que modificar ni una coma de lo que entonces dijo. Yo tuve el gusto de oirlo, estando á su lado. El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo y mantuvo con toda claridad, que él no tenia ni podia tener opinion sobre el procedimiento del doctor Ferrán; que él lo que creia de su deber era someterle al juicio de personas científicas, sin lo cual no se atrevia, dentro de las facultades que nuestro actual sistema de sanidad da al Sr. Ministro de la Gobernacion, no se atrevia á autorizar aquel procedimiento; pero que tan pronto como autoridades científicas le demostraran que aquel procedimiento era eficaz é inofensivo, consideraria que esto era una gran gloria para el país y que el doctor Ferrán habia prestado un servicio eminente y digno de toda la gratitud nacional. Por tanto, la única dificultad que hay en el presente, lo único que á mí me detiene á contestar definitivamente á S. S. es determinar si los actuales informes científicos sobre el procedimiento de dicho doctor, le satisfacen ó no al Sr. Ministro de la Gobernacion; que como estos informes le satisfagan y cumplan las condiciones que él impuso, yo estoy seguro que el Sr. Ministro de la Gobernacion con el mayor júbilo decretará cuanto pueda ser favorable á ese procedimiento. Como yo creo que esos informes efectivamente son importantes, no porque yo los haya estudiado, sino por lo que dicen los periódicos, por lo que acaba de decir el Sr. Martos y por algunas indicaciones externas de que me he hecho eco, creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, si opina lo mismo en su juicio y en su criterio, tendrá el mayor júbilo en decretar lo que sea favorable, sin que haya tenido que modificar en nada su primitiva opinion, que la anticipó en los términos más claros y explícitos que podia hacerlo, y ya sabe el Sr. Martos que el Sr. Ministro de la Gobernacion suele decir estas cosas con muchísima claridad.

No hay, pues, nada que modificar ni nada que variar. Si el procedimiento se declara inofensivo, claro es que se permitirá su realizacion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion toma asiento en su banco.*) Pero veo que mi digno amigo y compañero ha llegado á la Cámara y él podrá contestar al Sr. Martos de una manera más definitiva que yo pudiera hacerlo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Si el Sr. Ministro de la Gobernacion me permite, usaria yo de la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martos.

El Sr. **MARTOS**: El Sr. Ministro de la Gobernacion sabe, y yo tambien sé, que cada vez que he tenido que hacer á S. S. alguna observacion ó alguna solicitud en asuntos sanitarios, me he dirigido personalmente á S. S., el cual ha tenido la bondad de atenderme siempre que le ha sido posible. Pudiera, por tanto, extrañar el Sr. Ministro de la Gobernacion la prisa que yo he tenido en el dia de hoy para hacer las preguntas que he hecho al Sr. Ministro de la Gracia y Justicia en ausencia de S. S.

Ahora, puesto que S. S. lo sabe, que no quita lo cortés á lo valiente, ya que de valentías estamos hablando en todas estas sesiones, y tambien de miedo, que es lo contrario al valor, no tengo que agregar nada á cuanto he dicho porque haya venido el Sr. Ministro de la Gobernacion; y como supongo bien enterado á S. S., excuso al Congreso la molestia de oir la repeticion de cuanto he dicho, y quiero excusármela á mí mismo tambien; y de consiguiente, hechas como están las preguntas, ruego tan solo al Sr. Ministro de la Gobernacion que considere que no se trata aquí, por mi parte, de entablar un debate ni acerca de las

opiniones en materia sanitaria de S. S., ni acerca tampoco de sus actos, con el intento de buscar contradiccion entre sus actos de antes, y el acto que de él solicito y pretendo yo en este momento. Y en cuanto á mí, digo que yo desearia, en el puesto que naturalmente no codicio, de Ministro de la Gobernacion, ahora que S. S. se va á Múrcia, á donde yo iria tambien, pero me gusta que vaya S. S., que yo desearia en ese puesto tener opiniones y antecedentes mios que ofrecer en sacrificio de un acto debido de prudencia, de humanidad y de gobierno, y entonces realizaria ese acto aun con mejor voluntad y con resolucion más grande que si no tuviera que ofrecer para realizarlo ningun sacrificio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Puedo asegurar al Sr. Martos que tengo los mismos sentimientos que S. S.; que en todo lo que se refiere al interés público cualquiera, cuando yo adquiero el convencimiento de que su exigencia pudiera encontrarse alguna vez en contradiccion con algun sentimiento mio, yo desearia tener mucho que sacrificar al interés que me toca amparar y defender. Pero en este caso no hay contradiccion posible, ni yo tengo que hacer ningun género de sacrificios; yo no tengo en esta materia opinion propia, ni me es lícito tenerla. Yo, en este sitio, frente al invento de la vacunacion del doctor Ferrán, he tenido la prudencia que el puesto que ocupo me exigia, que el cuidado de la salud ajena me imponia, y procedí con la cautela necesaria para no incurrir en cierta responsabilidad cuyos efectos pudieran traducirse en daño de la salud pública. Nombré en efecto una Comision que estudiara el procedimiento del doctor Ferrán, y aun cuando en rigor, los términos de mi compromiso sería atenerme á que esta Comision hubiera emitido dictámen, y á que sobre el dictámen de la Comision lo hubiera emitido igualmente la Real Academia de Medicina, desde el instante que supe que la Comision científica nombrada para Valencia juzgaba inofensiva la inoculacion del doctor Ferrán, desde aquel mismo instante he estado tan dispuesto á otorgar al doctor Ferrán la aplicacion de la vacuna, que se lo he permitido ya en Alcira, pueblo donde tiene muchos entusiastas; y que estoy resuelto, sin esperar á la Real Academia de Medicina, toda vez que la Comision declara que es inofensivo el procedimiento, á autorizarle al doctor Ferrán para aplicarle.

Me parece que no cabe nada más explícito, y tambien me parece, y á la memoria del Sr. Martos y á su buena fe apelo, que en esto no hay contradiccion alguna con nada de lo que he sostenido, sino que es la consecuencia lógica de las premisas que yo senté cuando se trató por primera vez de esta cuestion. Siendo por tanto inofensivo, yo tengo mucho gusto en permitir al doctor Ferrán la aplicacion de su procedimiento; porque hay una cuestion secundaria que pudiera ser principalísima, pero en fin, que no empece á esta resolucion; la Comision en su dictámen se divide, y opina en su Memoria que debe autorizarse al doctor Ferrán á seguir las experiencias de su invento; y en un voto particular suscrito por el señor San Martin se mantiene la opinion de que este debe ser un permiso de que puedan usar igualmente todos los médicos que quieran. En esto hay ya una cuestion diversa, porque pudiera enlazarse aun el hacer completamente libre este procedimiento, con el peligro de la propagacion de la epidemia; pero en fin, esta es una cuestion secundaria; no es sobre lo que ha preguntado el Sr. Martos, ni es tampoco sobre la que yo tengo formado juicio, en cuya cuestion espero, como en la otra, el dictámen facultativo del cuerpo científico más autorizado. (*El Sr. Baselga pide la palabra.*)

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MARTOS**: Doy muchas gracias al señor Ministro de la Gobernacion, y celebro que mis palabras hayan sido causa, no de que S. S. adopte la determinacion que nos anuncia, que ya sé yo que sus determinaciones son independientes de mis palabras, por más que estas razones puedan contribuir á toda determinacion prudente. Yo repito las gracias al señor Ministro de la Gobernacion; no trato de buscar contradicciones de ninguna especie; estoy muy agradecido á que S. S. realice el acto que tanto ha de contribuir á la tranquilidad de muchos, quizá al remedio de todos. Diré tan solo que lo que únicamente nos queda que deplorar al Sr. Ministro de la Gobernacion y á este humilde Diptado, es, que habiendo sido imperiosas las causas que impulsaron á su señoría para prohibir la inoculacion del doctor Ferrán en circunstancias tan adversas y tan aflictivas, estas mismas ú otras circunstancias hayan sido causa de que tanto se dilate alzar esa prohibicion, porque una vez declarado que el medio empleado por el doctor Ferrán es inofensivo, inofensivo era antes, y aunque pudo temerse que no lo fuese, es de lamentar que no siéndolo, que no habiéndolo sido nunca, hayan por tanto espacio de tiempo estado privadas de su empleo tantas personas como hubieran podido emplearle, de seguro con provecho para la tranquilidad de su espíritu, y probablemente para la salud de su cuerpo.

Solo dos pretensiones tengo, porque vengo muy exigente esta tarde, aunque estas exigencias mias están, creo yo, abonadas por la calidad de los hechos. Deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que se marcha á Múrcia, no sé si esta noche ó mañana, yo deseo que se marche lo más pronto posible y que tengan el gusto de verle bueno y sano mis ojos; deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion tenga la bondad, para tranquilidad de tantas gentes, de manifestar si va á dejar resuelto ese punto de levantar la prohibicion antes de su marcha, y todavía en su propia presencia me atreveré á repetir el ruego que me permití hacer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que se lo trasmitiera á S. S.: que lleve á Múrcia al doctor Ferrán en su compañía, al doctor Ferrán, que por su celo por el empleo de aquellos medios que vienen declarándose los más propios para llegar por lo ménos á ponerse en el camino del acierto y de la verdad, por el fin humanitario que persigue, acaso por los resultados que ya obtuvo, de todas maneras, por las esperanzas que él tiene y por las esperanzas que infunde, que harto más vale infundir y contagiar con esperanzas de salud, que no contagiar con temores de enfermedad y de muerte; al Sr. Ferrán, que por todas estas condiciones es digno de acompañar á un Gobierno, y hubiera sido digno de acompañar á un Rey. Así como yo, antes de que entrase S. S. he dicho que tenia la pretension de pedir al Rey que se

dignase llevarle en su compañía, así me permito pedir al Gobierno que le lleve consigo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): El Sr. Martos comprenderá la sobriedad que yo tengo que usar en esta materia; yo no quiero que de mis labios salga ni una sola palabra que no sea de estímulo, de esperanza y verdaderamente lisonjera para el doctor Ferrán. No es culpa mia el que la Comision científica haya tardado más ó ménos tiempo en emitir su dictámen: yo hice lo que en mis facultades estaba, que fué, apremiarla á que le emitiera; pero el asunto es demasiado grave, y para emitir el dictámen la Comision tenia que contar con el concurso del propio doctor Ferrán, y el propio doctor Ferrán sabe que la Comision ha hecho cuanto le ha sido posible, y ha despachado el dictámen en el tiempo que le han permitido la gravedad del asunto y los necesarios estudios para formar un juicio fundamental.

De este juicio resulta hasta ahora que el procedimiento del doctor Ferrán es inofensivo. No llega el dictámen á otra conclusion; y sin que yo llame sobre esto la atencion de nadie, el Sr. Martos comprenderá que quizá no hay motivo para que de ciertas lamentaciones de S. S. pudiera deducirse ningun cargo contra mí; primero, por ser asunto que no ha dependido en su tramitacion de mi propio y personal celo; y segundo, por la conclusion que hasta ahora ha presentado la Comision nombrada á este efecto.

No quiero sobre esto entrar en mayores aclaraciones. Concretamente ofrezco al Sr. Martos, y me complazco en tener esta ocasion de demostrar á su señoría que sus palabras valen mucho para mí, que no me iré á Múrcia sin dejar autorizado al doctor Ferrán. No puedo hacer una oferta tan terminante con relacion á que el doctor Ferrán acompañe al Gobierno; y voy á darle á S. S. una razon, y es, que son muchos los doctores que se han disputado el deseo de ir con el Gobierno á ese sitio de peligro, y entendiendo yo que el doctor Ferrán debe ir á Múrcia, y resuelto yo á invitarle á que vaya á Múrcia, á facilitarle los medios para que haga cuantas experiencias necesite, y rodearle de toda la autoridad necesaria para que no tropiece en su camino y en sus estudios, no hemos de hacer cuestion de una cosa que sería una frivolidad, de que el doctor Ferrán acompañe ó deje de acompañar al Gobierno, quizá agraviando el Gobierno á doctores que desearian acompañarle con la misma intencion y aun con el mismo objeto, aunque con distintos procedimientos, porque en Múrcia tambien, con honor para la ciencia, hay un doctor, jóven, lleno de experiencia, que ha ensayado con fortuna, segun dicen, un procedimiento curativo que le rodea allí de gran prestigio y de gran popularidad, complaciéndome yo en decir su nombre en este recinto, que es el del doctor Maestre, jóven de 25 años, lleno de ciencia, y que promete grandes esperanzas en este camino para alivio de la humanidad.

Me parece satisfacer con esto las preguntas del Sr. Martos, y despues de satisfecho le diré á S. S. que deseo complacerle en extremo en ese inquieto afan que S. S. demuestra por hacerme partir hácia Múrcia. Yo no puedo hacer cariñosamente más... (*El señor Martos*: ¡Ingrato!) ¡Qué ha de haber ingratitud! Yo le agradezco á S. S. ese interés cariñoso que me muestra. Con cariño invito á S. S. si me quiere acompañar; y si no quiere acompañarme, con cariño le ofrezco, si quiere que se le traiga, un cariñoso recuerdo.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Esto de los cariñosos recuerdos no se rehusa jamás, sobre todo cuando tan cordialmente se ofrece; sin embargo, aun persuadido como yo lo estoy siempre de la sinceridad de la expresion de los afectos de que se siente poseido el Sr. Ministro de la Gobernacion, quizá quizá pudiera pensar que no era esta casa el lugar más indicado para realizar esta cariñosa oferta.

Otra oferta me hace S. S. que yo le estimo, y que he de tratar en otro acento y en otro tono; con aquel tono y con aquel acento que requiere la calidad de su ofrecimiento. Yo que cuando soy Ministro ú otra cosa que con carácter oficial me obligue á realizar ciertos actos, los realizo sin vacilar, sin creer que sea un acto de heroismo el hacerlo, ni permitir que nadie piense que he vacilado en cumplirlos por un sentimiento de miedo; que si el miedo es permitido á los hombres en la esfera privada del movimiento de su vida, no es lícito en esta esfera superior poblada solo de grandes sentimientos, de grandes deberes. Lo que sucede es, que por más que me honrase el Sr. Ministro de la Gobernacion permitiéndome su lado y su compañía, no encuentro justificado que yo acompañe al Gobierno de S. M.; si yo fuese Diputado de la mayoría, de estos que seguramente se disputarán el honor de acompañar al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo entenderia que esto justificase la preferencia que S. S. me hiciese, si bien quedaria un poco temeroso de que con esa demostracion hubiese mortificado á los demás aspirantes.

Yo no tengo por qué ir á Múrcia. Soy concejal electo por el pueblo de Madrid; está aquí el cólera declarado oficialmente, y aunque yo creo que afortunadamente esta declaracion no corresponde á la realidad del estado sanitario de Madrid, basta que el Gobierno oficialmente lo diga, para que yo en otra esfera más inferior de concejal electo, tambien oficialmente lo crea y oficialmente obre (*Risas*); y aquí me quedaré, como supongo se quedarán, de mí para arriba como concejal se entiende, todos aquellos que deban oficialmente quedarse, y cuando Madrid oficialmente deje de estar invadido por el cólera, entonces yo usaré de mi derecho de ciudadano; que he trabajado mucho, como letrado, este invierno, que siento el calor como todos lo sienten, y tambien la necesidad de descansar, y lícito me sería esperar que sin menoscabo de ningun deber directo ni indirecto podria adquirir el derecho de libertad de ir á buscar, no los calores y los aires apestados de Múrcia, sino otra temperatura más fresca y otros aires más sanos. Por eso no soy Gobierno, soy un ciudadano particular, concejal á pesar del Sr. Romero Robledo, que ya sé yo que para mí desearia, no concejalatos, sino honores muy grandes como particular; pero que siente mucho que yo haya merecido los honores de edil, porque estos honores que yo agradezco tanto representan una gran derrota política para S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ca, no.) ¿No? ¿Su señoría no se considera derrotado cuando yo soy elegido concejal? ¡Hasta me dan ganas de ofenderme con S. S.! ¿En tan poco me tiene el Sr. Ministro de la Gobernacion? ¿Qué he he-

cho yo para merecer hasta este grado los desdenes de su señoría?

Pero en fin, este es un episodio y nos vamos apartando del punto principal. Yo no voy á Múrcia, agradeciéndole mucho á S. S. el convite, por los motivos que he dicho. Su señoría va; yo no le he instado á que vaya; esta es resolucion que espontáneamente, segun parece, ha tomado S. S.; yo me alegro que la haya tomado; no creo que haya un peligro tan grande; espero y confío en que S. S. se librará de todo peligro; y si yo he manifestado el deseo de que fuese pronto, fué acompañándole del deseo de verle pronto de regreso, sano y salvo, para alegría de mi corazon y regocijo de mis sentimientos.

Por lo demás, el Sr. Ministro de la Gobernacion me dice que inmediatamente, antes de irse á Múrcia, alzará la prohibicion de las inoculaciones del doctor Ferrán. Muchas gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion. «Y que no puede decirme otro tanto ahora respecto á hacerse acompañar por el doctor Ferrán.» Yo reconozco que S. S. no ha de improvisar la respuesta, y me alegraré que al pensar sobre ello adquiera la conviccion de que debe atender este deseo que yo expreso cerca del Gobierno, y que en resolucion, si se quejan otros médicos que aspiran á eso, será sensible, pero al cabo esos médicos respetables, como ciertamente lo serán, no tienen el título particular que tiene el doctor Ferrán personalmente para que el Gobierno le lleve en su compañía. Yo creo que Múrcia le recibiria con grande aplauso, y el Gobierno no se comprometeria á nada, porque sabiendo que es inofensiva la inoculacion, llevando al doctor Ferrán no apadrina por eso la eficacia preservativa de su procedimiento; basta con que pueda serlo. Yo creo, repito, que haria muy bien el Gobierno en llevárselo en su compañía, sin que contra esto tenga nada que decir aquel jóven doctor murciano de que nos hablaba el Sr. Ministro de la Gobernacion. ¿Qué hace ese jóven doctor murciano? ¿aplicar un medio curativo? Pues tanto mejor; ya sé yo cuál es, y todo el mundo lo sabe, que ya hoy no hay misterios, y ménos en estas cosas que interesan á todos: las inyecciones hipodérmicas de morfina, que se aplicaron en París con muy buen suceso. Mejor; de una parte, el Gobierno ampara, alienta, protege y suministra los medios necesarios al doctor murciano para que emplee su medio curativo, y de otra parte ayuda, alienta, ensalza y protege y presenta ante la aterrada poblacion infestada de Múrcia al doctor Ferrán con su medio preservativo. Si uno no cura y otro no preserva, ¿qué culpa tiene de eso el Gobierno? Pero si preserva el uno y cura el otro, ¡qué gloria tan grande para el Gobierno de S. M.! Y si cura el uno y preserva el otro, y el Gobierno de S. M. no interviene, y no dirige, y no alienta, y no ayuda, no diré: ¡qué responsabilidad!, pero sí: ¡qué pena, qué pena para el Gobierno de S. M.!

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): La verdad es que esta discusion no valdria la pena. Yo he recibido la recomendacion del señor Martos con el ánimo tan benévolo como siempre lo tengo para todo lo que viene de S. S., y me parece que sería una cuestion impropia invertir el tiempo en discutir sobre la responsabilidad que puede alcanzar al Gobierno sobre curar ó no curar enfermedades y llevar en su compañía á un doctor determinado. Me parece que esta es una cuestion que no tiene bastante importancia para eso.

Me he levantado á lamentarme de haberme dejado arrastrar por mis sentimientos amistosos hácia su señoría. Cuando S. S. ha hablado con repeticion de su deseo de vernos ir á Múrcia, entiendo yo que en sus palabras no habia reserva, y que de ese deseo que S. S. manifestaba no podia hacerse ningun género de comentarios, y ménos de esos comentarios que pudieran ir encaminados á determinar cuál era el estado de ánimo de los Ministros que fueran á Múrcia. Tomando, pues, las cosas en este mismo sentido, yo me permití interrumpir á S. S. con una frase que correspondia á la verdaderamente humorística de su señoría, con la que me deseaba el viaje. Con este motivo me ha recordado sus éxitos, sus triunfos y la significacion de esos triunfos, y aun S. S. ha sido injusto suponiendo que yo le tuviera tan en poco que no considerase derrota mia lo que habia sido triunfo para su señoría. No es ese el motivo de la interrupcion. Yo estimo y tengo á S. S. aun en más de aquello en que su señoría se tenga, porque al fin reconozco que como hombre de superior entendimiento tiene que ser modesto, porque el entendimiento va siempre acompañado de la modestia, y no puede S. S. hacerse á sí propio la justicia que yo de tan buena voluntad le hago. Su señoría vale mucho, muchísimo; jamás puedo yo tenerlo en poco; sus actos y su significacion política son indudablemente contrarios á la significacion política que yo ostento; de manera que sus actos bajo cierto punto de vista, bajo éste, pudieran convertirse en fracaso para mí. Pero esta es, como decia su señoría, una cuestion que nos llevaria muy lejos, porque yo en los éxitos de S. S. veo otros factores y otros elementos que no son de S. S. y que fueron los que me inspiraron la pequeña interrupcion á que su señoría dió tan torcida y tan mala interpretacion. Por lo demás, las inyecciones del doctor Maestre no son de morfina, sino de quinina; pero esto no significa más, sino que S. S. y yo nos ocupamos ya tanto de estos asuntos, que nos vamos convirtiendo casi en médicos.

Dice perfectamente S. S., y tiene razon, que la declaracion del cólera en Madrid tiene un carácter público; pero cuando esto se afirma desde este banco, suele encontrar cierta hilaridad en esos otros bancos. ¡Quiera Dios que algun dia no cueste lágrimas el poder sostener que lo que hoy ha declarado oficialmente el Gobierno en Madrid es un hecho cierto y positivo, que ojalá, yo se lo pido á Dios, no tenga consecuencias ni desarrollo!

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Me parece que con las mútuas manifestaciones que hemos hecho queda restablecida en los términos que yo deseo, la cordialidad de relaciones entre los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia.

Yo ni asiento, ni contradigo en este momento la certeza de la existencia del cólera declarado oficialmente en Madrid: yo, como concejal, asiento en cuanto por esa declaracion me considero obligado á no desamparar mi puesto. Claro es, señores, que yo no pretendo tampoco lateralmente ni de soslayo sostener un debate acerca del carácter de la última lucha electoral, aunque no me importaria tampoco soste-

nerle; lo que digo es, que ese factor misterioso y desconocido á que se refiere el Sr. Ministro de la Gobernacion, para S. S. se llamará como S. S. quisiere; para mí se llama la resurreccion del cuerpo electoral.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Yo voy á decir muy pocas palabras, porque sin haberme puesto de acuerdo con mi ilustre amigo el Sr. Martos, habia ya dirigido al señor Ministro de la Gobernacion análogas observaciones, si bien de la manera modesta como yo puedo dirigirlas, pero sin que quiera hacer de esto un arma política, porque el interés de la salud pública está por encima de las opiniones de los partidos. Yo habia pedido al Sr. Ministro de la Gobernacion lo que S. S. acaba de otorgar al Sr. Martos, es á saber, que levantara la prohibicion para que el doctor Ferrán inoculara á aquellos que lo solicitasen; y como entiendo que hay distintos dictámenes, uno el de la Comision científica nombrada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, que por unanimidad sostiene que la inoculacion del doctor Ferrán es inofensiva, y otros particulares suscritos por los doctores Cabello y Cabeza, delegados por los Ministerios de Marina y de la Guerra, me permito rogar al Sr. Ministro que levante la prohibicion de que se trata, porque creo que S. S. está bastante amparado para tomar tal acuerdo con la opinion de la Comision oficial.

En segundo lugar, yo me permito pedir á S. S., lo mismo que á los Sres. Ministros de Guerra y Marina, que se publiquen las actas de la Comision especial y los informes que hayan dado esos otros comisionados cuyos nombres he dicho, porque de esta manera, todos los que se dedican con interés al estudio de lo que se refiere á la salud pública, sabrán si hay perfecta armonía y unanimidad de pareceres, y aquellos que hemos emitido algun juicio que quizá no esté en completo acuerdo con esos pareceres, podremos saber si nuestro juicio tiene algun fundamento.

Así, pues, yo desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion hiciese que se publicaran á la mayor brevedad las actas de la Comision nombrada por S. S., y que los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina hicieran á su vez que se publicaran los informes de los delegados que han enviado á Valencia para estudiar el procedimiento del doctor Ferrán.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Respecto de la primera parte de la pregunta, si bien es cierto que el Sr. Baselga me ha hecho en otra ocasion el mismo ruego que me ha hecho hoy el Sr. Martos, como comprenderá S. S., no le he podido satisfacer antes porque he tenido que esperar á que la Comision emita su dictámen.

Respecto de la segunda, manifestaré á S. S. que no hay para qué publicar esas actas; son documentos que tienen un carácter privado, y su publicacion no conduciria absolutamente á nada; pero tan luego como la Academia de Medicina emita su dictámen, yo ofrezco publicar, precediendo á ese dictámen, los informes que haya dado la Comision con arreglo á las instrucciones que se publicaron cuando fué nombrada.

Me parece que esto satisfará por completo al señor Baselga, pues mi deseo es dejarle muy complacido en este asunto.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: El mismo deseo que anima al Sr. Ministro de la Gobernacion me anima en este asunto. Yo deseaba que se publicaran esos documentos y que la discusion de ellos fuera pública, porque podria sacarse mucho provecho, no por mí, que no tengo importancia científica, sino por las muchas personas que se dedican á esta clase de estudios.

Como se trata de actas que tienen un carácter puramente científico, no veo inconveniente en que se publiquen; pero, en fin, como creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha de ser tan benévolo conmigo, que si yo quiero ver esas actas, S. S. no ha de poner obstáculos para que las vea, me doy por satisfecho con que conste mi deseo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: En realidad yo debia renunciar á la palabra, que habia pedido con objeto de que el señor Ministro de la Gobernacion hiciera aquí una declaracion que esperaban con ansia los habitantes de la ciudad de Valladolid, alarmados con una noticia que yo creí desde luego infundada, que allí se habia esparcido.

Su señoría tuvo la bondad de decirme ya que era completamente inexacta la noticia, y en realidad esta pregunta era excusada; pero siempre resultarán confirmadas las noticias particulares que de allí se han recibido, con las autorizadas palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion. Yo le ruego que manifieste que en efecto es infundado el rumor que se esparció en Valladolid de que serian trasladados á aquel presidio 400 penados procedentes de los de Cartagena y Valencia, porque está de tal manera, que apenas puede admitir un solo penado más.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Reconozco el objeto verdaderamente patriótico y tranquilizador que tiene la pregunta del señor Gamazo, y con mucho gusto declaro que semejante noticia carece de fundamento, porque en los propósitos del Gobierno no puede entrar hacer traslacion de penados de puntos infestados por la epidemia á puntos inmunes hasta el dia. Tengo, por consecuencia, mucho gusto, y reconozco la conveniencia de hacerlo de esta manera público, para calmar cualquier alarma suscitada por una falsa noticia.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO**: Para dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro de la Gobernacion, cuyas palabras llevarán á Valladolid la tranquilidad, aunque repito que ya particularmente era conocida la noticia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: Señor Presidente, la habia pedido para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Ma-

rina, relacionadas con el sistema de administracion de justicia en su departamento. En el dia de ayer me tomé la libertad de avisarle por medio de una comunicacion, rogándole que se sirviera venir hoy á primera hora. Sin duda sus ocupaciones no se lo habrán permitido; pero como el asunto es urgente, y no quiero hacer preguntas de entidad en ausencia del señor Ministro, ruego á la Mesa que se sirva trasmitirle mi peticion, rogándole su presencia en el dia de mañana á primera hora; en la inteligencia de que estoy dispuesto, en el momento que se abra la sesion, á presentar una proposicion incidental, como el Reglamento me autoriza, á fin de que mañana mismo se discuta esa cuestion, que parece no tiene S. S. deseos de discutir.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el deseo del Sr. Dabán.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley autorizando la ratificacion del tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 180, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley, modificado por el Senado, fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1885-86.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm. 177, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se votó y aprobó sin discusion el referido dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la Península para el año económico de 1885 á 1886 se fija en 119.038 hombres; quedando facultado el Gobierno para licenciar temporalmente en el tercer año de servicio activo, y por el tiempo que estime necesario, el número de individuos de tropa de todas clases y armas que fuere indispensable para que los gastos ocasionados en todos conceptos por los efectivos mantenidos en las filas no excedan de los correspondientes créditos legislativos.

Art. 2.° La fuerza de los ejércitos de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de 22.000, 3.302 y 9.446 hombres respectivamente.

Art. 3.° Queda derogado el párrafo 4.° del art. 5.° de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 8 de Enero de 1882.

Si el Gobierno determinase licenciar parte del contingente que ya esté en el tercer año de su servicio en las filas, los individuos del mismo contingente que permanezcan en ellas obtendrán en la segunda reserva el abono de un doble tiempo más del que han continuado sirviendo, con excepcion de los que sufren pena de recargo que se les haya impuesto, ó empeño de haberes.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Caude al Pobo á enlazar con la de Alcocer á Tortuera.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 179, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fué aprobado el artículo único de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, la que partiendo de la de Caude al Pobo, en Orihuela, y pasando por Orca, Checa y Peralejos, vaya á enlazar con la de Alcocer á Tortuera.»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Cetina á Jaraba á Milmarcos.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 179, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se aprobó en la siguiente forma el artículo único del dictámen:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de la estacion de Cetina á Jaraba en el punto conveniente, y pasando por Calmarza, termine en Milmarcos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sustituyendo la carretera de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril directo de Madrid á Barcelona, por otra del primer punto á Molina.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 179, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se votó y aprobó sin discusion alguna el artículo único que constituia el dictámen, en esta forma:

«Artículo único. La carretera de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril directo de Madrid á Barcelona se denominará de Villar de Domin-

go García á Molina, siguiendo desde el puente de Vadillos por Beteta, Peralejos y Valle de las Salinas de Almoalla.»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885 á 1886.

El Presidente propone á la Cámara igual acuerdo que propuso respecto de los presupuestos de la Península y de Puerto-Rico; es á saber: que se discuta la totalidad del proyecto; la totalidad de los gastos y de los ingresos, que se discuta la totalidad de las secciones y de los capítulos, pero que en cuanto á los artículos solo se proceda á su votacion.

Se va, pues, á consultar á la Cámara si toma en este presupuesto el mismo acuerdo que adoptó en los anteriores.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Quiroga Lopez Ballesteros, se acordó afirmativamente.

Leido en seguida el dictámen (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm. 177, sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del proyecto de presupuestos de Cuba.

El Sr. Tuñon tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **TUÑON**: Señores Diputados, un deber ineludible me obliga á impugnar el proyecto de ley de presupuestos sometido hoy á vuestra deliberacion; y no nace este deber de exigencias de partido aquí, sino que tiene un orígen más alto, tiene para mí mucha mayor importancia; es la imposicion del sentimiento público casi unánime en la isla de Cuba, sentimiento que de todos modos revela la imposiblidad de sostener con los agotados recursos de aquellas provincias las cifras que el Gobierno presupuso, y aun las que la Comision se vió acaso precisada á aceptar por un deber tambien. No he de plantear, pues, el debate en el terreno limitado de los intereses de partido, á cuyo terreno parece que el Sr. Ministro de Ultramar, con no muy buen acuerdo á mi entender, lleva el asunto desde su comienzo, no; puesto que á todos nos interesan los problemas de las Antillas, ya que vosotros y nosotros y todos los españoles tenemos el sentimiento unánime de conservar por cima de todo los restos de nuestro imperio colonial, y esto no ya como recuerdo de pasadas glorias, no por vanidad de guardar alguna muestra de envidiadas grandezas, sino como necesidad presente, como obligacion que se impone para lo futuro; ya que coincidimos, digo, en aquella noble aspiracion y firme propósito, discutamos sin prevenciones este proyecto de ley, busquemos de buena fe la mejor solucion para evitar la ruina total, la inmensa desgracia que amenaza á aquellas provincias, un tiempo tan florecientes, y siempre, aun en estos momentos de angustia y de desesperacion, tan nobles y tan leales.

A este terreno neutral he de llevar yo la polémica, procurando no salir de él aunque á otro se me cite; y hechas estas manifestaciones que yo creia necesarias á mi propósito de tratar como nacionales las cuestiones ultramarinas, voy á demostrar que el Gobierno no ha dado solucion alguna á los poblemas antillanos; que al contrario, la situacion de la isla de Cuba es hoy muchísimo peor, es hoy muchísimo más grave que lo era hace un año ó año y medio, cuando este Gobierno tomó las riendas del poder.

Asimismo he de demostrar que en este presupuesto no se hace siquiera la menor indicacion de que se piense tomar determinacion alguna para mejorar las condiciones económicas y sociales de aquella Antilla, sino que, al contrario, con este presupuesto esas condiciones económicas y sociales van necesariamente á agravarse.

Para realizar esta tarea necesito traer á vuestra memoria algunos de los precedentes que debieran tenerse en cuenta en la confeccion de este presupuesto, y que han de servir de mucho en la discusion del mismo. Al efecto, yo he de exponeros lo que el Gobierno hizo desde que ocupó ese banco, lo que dejó de hacer y lo que se propone realizar en la isla de Cuba.

Lo que el Gobierno hizo. Recordareis, señores, que antes de abrirse estas Córtes, todos los representantes de las provincias antillanas, preocupados hondamente con la aflictiva situacion de aquellas, y especialmente de la mayor, y agravada esta preocupacion, si agravarse podia despues de las noticias que recibíamos en correspondencias de nuestros amigos y de nuestros electores; agravada, digo, esta preocupacion con los datos aun más ciertos y más exactos traidos por nuestros compañeros que venian de aquellas apartadas provincias á tomar asiento en esta Cámara, vinimos á ella bajo tan triste impresion.

El sentimiento de todos los representantes de la gran Antilla era unánime. Todos ó la mayor parte nos dirigimos en primer término al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien expusimos con perfecta claridad la tristísima situacion de aquellas provincias, la urgencia con que era preciso acudir en su auxilio para salvarlas de inminente ruina, y los remedios que á este intento eran conducentes. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestó gran conocimiento, exacto conocimiento de la crísis que afectaba á Cuba y de sus causas, y nos animó con patrióticas y sentidas palabras.

Esto era ya para nosotros un verdadero consuelo, porque entendíamos que no puede darse un Gobierno en ese banco, sea de la clase que sea, pertenezca al partido que pertenezca, ostente la opinion que quiera, que conociendo las necesidades de nuestras provincias hermanas de Ultramar, no se apresurara inmediatamente á ponerles el remedio que él creia ya necesario. Como es consiguiente, nosotros, digo, tuvimos ese consuelo de ver que por lo ménos las necesidades de la isla de Cuba eran conocidas del Gobierno de S. M.; y no solo esto, sino que al mismo tiempo, oimos de labios del Sr. Cánovas del Castillo la promesa, la seguridad de que con todos los medios, con todos los recursos, y aun haciendo grandes y enormes sacrificios, se atenderia á remediar aquellas necesidades. De aquí, Sres. Diputados, nació la idea de autorizar ámpliamente al Gobierno de S. M. para llevar inmediatamente, con la premura que el caso requeria, á aquellas desgraciadas provincias, las soluciones que ya se consideraban de absoluta é imprescindible necesidad; y nosotros, muchos de los Diputados por las Antillas, que somos contrarios en principio á toda autorizacion lata á un Gobierno, transigimos, é hicimos bien en transigir, porque las transacciones, cuando no

traen como consecuencia una abdicacion del principio, son y suelen ser provechosas, y provechosa esperábamos nosotros que podia ser esta transaccion de nuestros principios en cuanto á dar al Gobierno de Su Majestad una tan latísima autorizacion como despues le hemos dado. El Sr. Ministro de Ultramar, á quien tambien hemos visto y con quien hemos tenido la honra de conferenciar, se manifestó perfectamente de acuerdo, como no podia ménos, con su dignísimo jefe el señor Cánovas del Castillo, y se prepararon las autorizaciones. Pero antes, recordareis que al discutirse aquí la contestacion al mensaje Real hubimos de presentar una enmienda precisamente con objeto de que estas necesidades de las provincias antillanas no fueran solo conocidas en el terreno semi-privado, ó por lo ménos en el terreno de las conferencias entre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de Ultramar con la Diputacion cubana, sino que aquí claramente, ante la Representacion nacional, á la faz del país, se expusieran las necesidades de las Antillas, para que conocidas de todos pudieran ser atendidas. Vinieron las autorizaciones, y todos las hemos votado; es decir, pusimos en manos del Gobierno de Su Majestad todos, absolutamente todos los medios que él indicó que eran precisos para sacar á la isla de Cuba de su angustiosa situacion y hacer que pudiese, en alguna manera conjurar, siquiera por el momento, la crísis que la amenazaba.

Veamos cómo cumplió el Gobierno.

Primera autorizacion. Se dió al Gobierno plena facultad para que en el presupuesto de gastos de la isla de Cuba, y señaladamente en las secciones de Guerra y Marina, hiciera todas las reducciones que consintieran los servicios públicos. Habreis de perdonarme, señores Diputados, ya que despues de todo estamos en familia, que me extienda quizá demasiado en estos pormenores; pero vienen bien, á mi juicio, para la demostracion que yo me propongo hacer de que habiendo estado el Gobierno autorizado para todo, no ha hecho absolutamente nada. Estas reducciones ó estas economías en el presupuesto de gastos se resolvieron de la manera siguiente: algunas en el personal, por supuesto por la parte de abajo, que es como solemos nosotros hacer las cosas; algo así como la supresion de algunos escribientes, pero sin tocar la carísima y espléndida organizacion que allí tenemos.

El presupuesto de Marina debiera ser el más castigado, y despues de los discursos que aquí se han pronunciado, por ejemplo, el del otro dia del Sr. Dabán, con los cuales ha venido á demostrarse desgraciadamente que nuestros barcos no son barcos, y que sin embargo nos cuestan como si lo fueran; despues de lo que resulta de la discusion del presupuesto de Marina y de la discusion del programa de las fuerzas navales, yo no necesitaria decir, ni necesitaria detenerme en nuevas consideraciones para demostrar que esta seccion del presupuesto es precisamente la que debiera ser más castigada. Así tuve el honor de proponerlo en una enmienda cuando se discutieron estas autorizaciones; y con efecto, se suprimió el arsenal de la Habana y se hicieron otras economías; pero, señores Diputados, esas economías son en números en el papel, pero no resultan; y la prueba de que no resultan es, que hoy mismo, en vuestro presupuesto, traeis cerca de 400.000 pesos para pago de obligaciones que carecen de crédito legislativo, en esa seccion, lo cual demuestra que esas economías no fueron más que economías *in mente* y que los gastos se han hecho como si nada hubiera sucedido.

Es decir, que tenemos la marina como antes, á pesar de todas esas protestas y á pesar de todos esos alardes de grandes economías y á pesar de habernos dicho que el arsenal de la Habana, contra el cual habia clamado la opinion, se habia supimido. Si se ha suprimido este arsenal, es lo cierto que el gasto resulta el mismo que era antes.

Segunda autorizacion. «Para declarar obligaciones del presupuesto de la Península, con todos sus efectos, los gastos de los servicios de Estado y Fernando Póo que figuran en los presupuestos vigentes de Cuba y Puerto-Rico; para aplicar al presupuesto de gastos de Puerto-Rico el coste de la estacion naval de este nombre, que se comprende en el de Cuba; para distribuir proporcionalmente entre los presupuestos de ambas Antillas la partida destinada á subvencionar el servicio de correos del Golfo de Méjico y mar de las Antillas, y para repartir entre aquellos y el de la Península la cifra destinada al servicio de vapores-correos de la línea trasatlántica.»

De esto realmente se ha hecho todo; pero á propósito de esta autorizacion me conviene dejar sentado que el Gobierno liberal, á instancia mia por cierto, habia declarado solemnemente y contraido el compromiso más eficaz de hacer esas mismas reducciones y economías, y era natural. ¿Es, por ventura, la isla de Cuba un Estado libre é independiente, para sostener un cuerpo consular y diplomático? Si esto no habia de ser un gasto general, no sé cuál lo habia de ser. Si esto no habia de ser gasto general, no sé yo qué gasto habia de tener ese carácter. El servicio de vapores-correos lo pagaba exclusivamente la isla de Cuba: ¿no habia de llegar dia, y ese dia por necesidad habia de ser aquel en que el presupuesto de Cuba no pudiera con la carga; no habia de llegar dia, digo, en que esta subvencion que se paga á la Compañía trasatlántica se pagara por igual entre Cuba y la Península, ya que por igual se dividen los productos del timbre postal? Por consiguiente, si es verdad que esas economías y que esas reducciones se han hecho en la forma que la autorizacion demuestra, no le doy yo á esto una grande importancia, ni puedo dársela, tratándose de cosas tan importantes como aquellas á que tenia que atender el Sr. Ministro de Ultramar con relacion á la isla de Cuba.

Tercera autorizacion. «Para hacer en los diversos conceptos del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba, y especialmente en el de exportacion de azúcares, las reducciones que consienta el sostenimiento de las obligaciones del presupuesto de gastos.»

Tambien aquí se ha hecho algo, no lo niego. Se han reducido considerablemente los derechos de exportacion sobre los azúcares. Que esta medida era de absoluta necesidad y que la reclamaba con urgencia la opinion pública, no necesito yo encarecerlo. Un impuesto que grava los productos de un país justamente cuando se producen, cuando se exportan; un impuesto que además recae sobre el capital, porque es sobre el capital desde el momento en que afecta á todo el producto bruto, como sucede con el impuesto sobre exportacion de los azúcares; un impuesto que afecta al capital y no á la renta, es claro que no puede sostenerse. Pero en fin, es lo cierto que en esta parte se ha cumplido lo ofrecido por el Sr. Ministro de Ultramar.

Viene la cuarta autorizacion, que era la más esencial, la que más debia llamar la atencion del Gobierno de S. M., acaso la única en que debiera haberse fijado, y para cuya realizacion debiera haber puesto el Sr. Ministro de Ultramar toda su actividad y todo su buen deseo, y es la relativa á la conversion de las deudas. Digo que esta autorizacion era la más esencial, porque no se comprende, y yo tengo la seguridad de que la Comision participa de mis opiniones en esto como en todo lo que he de decir, porque no se comprende un presupuesto en el cual solo el servicio de la deuda excede de un tercio por lo ménos de la produccion total del país que va á pagar. Presupuesto posible, presupuesto nivelado, presupuesto sin déficit con un servicio de deuda de 13 millones de pesos, que ya veremos que no son 13, sino que serán 15 y algo más, es imposible. Pero en los términos en que se encontraba la cuestion al concederse al Gobierno las autorizaciones de que vengo haciéndome cargo, digo que esta era la cuestion esencial, que esta era la cuestion *sine qua non* para resolver el problema de las Antillas. Acaso si nosotros lo hubiéramos pensado, si por nuestra imaginacion hubiera pasado que el Gobierno en un año no habia de acometer la reforma de las deudas de Cuba, no hubiéramos concedido las autorizaciones, ni aun SS. SS. los que están en ese banco las hubieran votado. En esto no ha hecho nada el Gobierno; lo que ha hecho el Gobierno ha sido venir á agravar esta situacion, á hacerla imposible con el presupuesto que trae. Luego procuraré demostrarlo; pero por de pronto yo debo dejar sentado como condicion indispensable para seguir el debate, debo dejar sentado, y esto no se me podrá en manera alguna contradecir, que el Gobierno en la cuestion de la deuda no ha hecho nada sino agravar la aflictiva situacion del Tesoro de la isla de Cuba con el empréstito ya contraido y con los que ahí se presentan en perspectiva. Pero sin limitarme á esto, y refiriéndome solo á la situacion anterior á este presupuesto, yo digo que el Gobierno no ha hecho absolutamente nada en asunto tan importante, de tanta trascendencia y de tan urgente resolucion.

Y á propósito de este tan importante y capital punto, se me ocurre preguntar: si el Gobierno encontró alguna dificultad, si tuvo alguno de esos inconvenientes casi insuperables, ó por lo ménos que hiciera dificilísimo llevar á cabo en esta parte aquello que en la ley de autorizaciones se le habia prescrito, ¿cómo y por qué con lealtad no se ha presentado en el Parlamento y ha dicho que esas autorizaciones no podia en manera alguna llevarlas á cabo? ¿Por qué, con lealtad, con la lealtad y con la sinceridad que cumple á un Gobierno representativo, no ha venido á dar cuenta y decir: «esta autorizacion la considero inútil; yo no me atrevo con ella; es arma inútil en mis manos?» Así resulta hasta ahora, y sin embargo la conservais, no sabemos para qué.

Seguia como consecuencia de esa autorizacion la relativa á la amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana (que ya no son billetes del Banco Español de la Habana sino en el membrete), llamados de la emision de guerra. Con arreglo á la ley de autorizaciones debia arreglarse esta situacion, bien haciéndolos objeto de una conversion de deuda pública, bien activando su amortizacion por los medios que se consideraran oportunos, incluso el de admitirse por su valor nominal en ciertas y determinadas contribuciones. Este que es otro de los problemas angustiosos, de los problemas pavorosos de la isla de Cuba, principalmente de las provincias de la Habana, Matanzas y Pinar del Rio, está tambien en tal estado, y sigue en curso el papel moneda con todas sus desastrosas consecuencias; consecuencias, Sres. Diputados, que yo creo que son tan perjudiciales como las que más perjudiciales pueden ser para aquel país. No he de extenderme en consideraciones sobre lo que disminuye la riqueza pública con ese curso del papel moneda, sobre lo difíciles que son las transacciones, sobre la ruina que trae á las pequeñas y á las grandes industrias, al pequeño y al gran comercio, porque estas son ideas que todo el mundo tiene, porque esta es una cosa evidente, y para los Sres. Diputados mis compañeros de representacion, para éstos es mucho más evidente, porque han visto palpablemente todas las consecuencias funestas del papel-moneda, y saben cuánta ruina ha producido y cuánta ruina todavía está llamado á producir.

Pues bien; á esta crísis monetaria, á esta situacion anormal del signo representativo en la isla de Cuba, entendíamos nosotros, creia yo sinceramente que el Sr. Ministro de Ultramar la daria una gran preferencia, que la estudiaria y que la resolveria mejor ó peor, pero que la resolveria; y sin embargo, continúan como estaban las amortizaciones dedicando á ellas los productos de la renta de loterías y algun otro recurso, como los productos de la venta de los bienes del Estado, etc., en la cantidad de 100.000 pesos en oro mensuales, con lo cual se entiende que se puede ir normalizando el mercado monetario. ¡Qué error tan funesto! El papel-moneda, y sobre todo en las condiciones en que se encuentra ese papel en la isla de Cuba, no aumenta seguramente su valor, no busca el nivel con la moneda real por esas amortizaciones de 1.200.000 pesos todos los años; no. Por eso no hubieran aumentado seguramente su valor los bonos de Rusia cuando se emitieron en cantidad de más de 500 millones de rublos; no. El papel-moneda aumenta de valor, busca el nivel con la moneda real, segun la confianza que ofrece el pago; porque al fin y al cabo no es más que una promesa escrita de pagar, y así como un pagaré se descuenta casi á la par cuando el que lo ha de hacer efectivo es persona de gran responsabilidad, no se encuentra á las veces ni quien lo descuente con un 90 por 100 cuando no es de responsabilidad la persona que lo ha de solventar. ¿Y cómo hemos de dar garantías de seguridad, señores Diputados, cómo hemos de inspirar confianza al tenedor de ese billete, si nuestros presupuestos vienen en déficits horrorosos, si todas nuestras rentas ó casi todas nuestras rentas van á quedar afectas al pago de otra clase de deuda más privilegiada? ¿Cómo ha de tener confianza y ha de buscar su nivel este papel, si sabemos que todos los recursos que el Tesoro de Cuba puede recoger no servirán apenas para el pago de esa deuda privilegiada? No; no es así como llegareis á conseguir que el signo representativo de la moneda y la moneda real lleguen á tomar su verdadero valor. Esto se ha de conseguir sin hacer esa amortizacion, cuando se vea que el presupuesto de la isla de Cuba está nivelado, cuando se vea que no se exige á aquel país más que con arreglo á sus fuerzas contributivas, y cuando encuentre, por consiguiente, la confianza de que ese billete algun dia pueda ser cambiado por oro á la par.

Otra de las autorizaciones concedidas al Gobierno era para condonar una parte de los débitos de los deudores que se prestasen á satisfacerlos dentro del plazo y con las condiciones que se establecian. Me parece que esto no merece la pena de entretenerse en ello; que no vale la pena que nos ocupemos de una cosa tan insignificante: todos estos débitos no habian de cobrarse, ó habian de cobrarse en pequeñísimas cantidades, y por consiguiente esto no afectaba ni en poco ni en mucho á la situacion general.

«Para elevar los derechos arancelarios que pagan á su entrada los azúcares extranjeros, para celebrar tratados de comercio con otros Gobiernos, etc., etc.»

Trató efectivamente el Gobierno de S. M. de cumplir esta autorizacion y entabló negociaciones con el Gobierno de los Estados-Unidos para realizar un tratado de comercio; y así como en la isla de Cuba se habia recibido con cierto júbilo la noticia de que el Gobierno de S. M. pidió autorizacion para hacer todo lo que bien le pareciese allí, porque entendia que esto significaba que el remedio venía pronto, se recibió tambien con verdadero entusiasmo la noticia del tratado, porque veian en él un medio de abrir el mercado de los Estados-Unidos, tan importante para la isla de Cuba, á sus frutos; pero ¿á qué he de mencionaros yo, ni para qué he de discutir sobre las negociaciones sucesivas de este tratado de tristísimas consecuencias ya?

Al punto á que las cosas habian llegado, segun las noticias que por distintos conductos hemos recibido, con las concesiones que se decia estaba dispuesto á hacer este Gobierno en favor de los Estados-Unidos, casi casi todos nos hemos alegrado del fracaso que ha sufrido esa negociacion, y que ya más vale no mencionar. De modo que podemos decir que respecto de esta autorizacion tampoco se ha hecho nada.

«Para anticipar los plazos marcados en la ley de relaciones comerciales en beneficio de los productos antillanos y para suprimir el derecho arancelario que pagan en Cuba los trigos, harinas y vinos de produccion nacional, etc.»

Esta autorizacion era tambien de aquellas que revestian mayor importancia, porque venía á ser el cumplimiento de los deseos manifestados por nuestros comitentes de Cuba; esto es, venía á poner en manos del Gobierno la facultad de plantear inmediatamente el cabotaje; y sin embargo, de esta autorizacion no ha resultado más que la supresion del derecho arancelario sobre los azúcares, y han quedado los mismos derechos sobre los demás frutos, sin que veamos señal alguna de que se intente establecer el cabotaje, porque en este presupuesto se viene á aplicar exactamente la misma ley de Julio de 1882. Por consiguiente, si manteneis exactamente los mismos derechos consignados en la ley de 1882, no se cumple lo dispuesto en la autorizacion octava; de modo que en vez de hacer, deshaceis. Y no es que yo dé al cabotaje la importancia que le dan mis comitentes; no creo que de él dependa la salvacion de Cuba; pero tiene una importancia que no es posible desconocer, para todos los que defendemos la asimilacion, porque entendemos que si hemos de asimilar de alguna manera aquella administracion con las de la Península, es natural que empecemos á hacerlo por las relaciones mercantiles, para que se consideren allí del mismo modo los productos de aquí, y aquí los de allí, para que unos y otros productos estén en igualdad de condiciones.

Además habia una necesidad imperiosa de venir al cabotaje, porque desde el momento en que se pensaba en establecer relaciones comerciales con los demás países, era preciso establecerlo antes de celebrar ningun tratado, para que no resultara la gran anomalía, que podria ser en Cuba de funestos resultados, de que los productos de allí y de aquí fueran de peor condicion que los productos extranjeros; anomalía que seguramente no habia de hacer gran provecho á la Nacion española.

Pues no os habeis ocupado de esta autorizacion nada más que para suprimir los derechos arancelarios sobre los azúcares. Y no solo no ha hecho nada el Gobierno sobre el particular ni está dispuesto á hacer, como se demostrará luego en esta misma discusion, sino que al discutirse los presupuestos generales del Estado algunos, representantes de la grande y otros de la pequeña Antilla presentamos una proposicion de ley pidiendo la rebaja de los derehos de consumos sobre los azúcares, y se rechazó aquella proposicion, y es más, se la relegó al silencio y al desprecio, puesto que no llegó á discutirse. Esa es la sinceridad con que vais al cabotaje, esa es la sinceridad con que vais á suprimir los plazos marcados en la ley de Junio de 1882.

Otra de las autorizaciones, que era de importancia suma para la isla de Cuba, la núm. 11, es la que se refiere á adquirir tabaco para las fábricas nacionales. La industria tabaquera está en la isla de Cuba en grandísimo decaimiento, y la produccion del tabaco pasa por una crísis tan grande, tan importante, tan intensa como la del azúcar, y parecia natural que se procurara aliviar esa situacion, que se intentara favorecer esa agricultura y esa industria; y con efecto, á eso respondia esta autorizacion 11.ª ¿Pero hicísteis algo? ¿hizo en esto algo el Gobierno de S. M.? Pues hasta la fecha nada, porque, si no estoy equivocado, hace tres ó cuatro dias ha habido una subasta de tabaco de Virginia.

Las fábricas nacionales consumen algo más de 540.000 quintales de tabaco; de éstos, 300.000 se toman de los Estados-Unidos, de Virginia y de Kentuky, y lo restante se reparte entre las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, tocándole á la primera 120.000 quintales próximamente. Esto de ir á buscar al extranjero un producto que nosotros tenemos y que envidian todas las Naciones del mundo, podrá ser muy bueno, pero es posible que no crea nadie en esta bondad. El Gobierno de S. M. debió comprenderlo así cuando solicitó y obtuvo esta 11.ª autorizacion; pero como he dicho antes, de 540.000 quintales de tabaco, solo 120.000 se toman de la isla de Cuba. Y hay que tener en cuenta que tan ahogada se encuentra la produccion de esa rama en algunos puntos de la grande Antilla, sobre todo en Vuelta Abajo, cual deben saber muy bien mis amigos los Sres. Perogordo y Rodriguez San Pedro, Diputados como yo por aquella Antilla; tan abatida se encuentra la produccion de esta rama, que está por vender casi la cosecha del año pasado.

Pues bien; cuando aquí se consumen 540.000 quintales de tabaco, y podrian y deberian consumirse 800.000 si la administracion fuera otra, si no hubiera tanto contrabando, porque el contrabando viene como consecuencia de la mala calidad del tabaco; si aquí

se hiciera algo en beneficio de la produccion de esa rama en la isla de Cuba, podria mejorarse mucho, muchísimo la condicion tristísima de aquellos vegueros. Así lo creian ellos, y así lo entendimos nosotros cuando votamos esta autorizacion; pero se quedarán como nos hemos quedado todos, con esta esperanza ménos, con esta esperanza fallida, puesto que hace tres dias se ha verificado una subasta de tabacos de Virginia y no se ha tenido en cuenta para nada la isla de Cuba. Y no es esto solo, y en esto no censuro al Sr. Ministro de Ultramar, sino que mi censura va dirigida al Sr. Ministro de Hacienda; se sostienen las trabas que dificultan la entrada del tabaco para el consumo particular, con el sistema raro de precintar, porque es casi imposible que se precinten en la aduana en un dia más de 4.500 á 5.000 tabacos; por consiguiente, en vez de dar facilidades, se ponen trabas; en vez de ayudar á la produccion y á la industria de aquel país, se las cohibe. Y llamo tambien vuestra atencion hácia la contrata de tabacos elaborados al parecer con tabaco de Vuelta-Abajo, que de todo tienen, ménos de tabaco de Vuelta-Abajo; sobre lo cual ha elevado una respetuosa exposicion el gremio de tabaqueros de la Habana al Sr. Ministro de Hacienda, y yo espero que la tomará muy en cuenta, y que la tomará tanto más en cuenta, cuanto que de los datos de esa exposicion resulta que sobre ser imposible que al precio estipulado venga el tabaco que en la contrata se marca, causa perjuicios inmensos á aquellas marcas, á la fama de estos tabacos y al Tesoro, porque en vez de traer 15.000 millares de tabacos en esa forma, si se permitiera la libre venta del tabaco se hubieran traido 30.000 millares, que á 20 pesos el millar, darian 600.000 pesos para la renta de aduanas.

Paso á otro punto: á la autorizacion 13.ª de las concedidas. Yo reconozco, Sres. Diputados, y sobre todo señores de la Comision, que encontrareis muy pesado, esto de venir á hablar ahora de autorizaciones; pero habeis de tener en cuenta que hace un año que se han dado, y no sabemos todavía oficialmente qué es lo que el Sr. Ministro piensa acerca de estas autorizaciones, si han terminado ó si continúan, y el uso que ha hecho de ellas, el uso que en lo sucesivo, si es que continúan, se propone hacer; pero parecia natural que en el presupuesto vinieran resueltas estas c uestiones, y por eso en el presuesto las trato yo, ya que el Sr. Ministro no ha querido traerlas ni siquiera en el preámbulo del proyecto de ley. Pues bien; yo digo que la autorizacion 13.ª era tambien de indudable importancia para la isla de Cuba, sobre todo para su departamento Oriental; es la del ferrocarril central. Efectivamente, con esta autorizacion se quitaban ciertas trabas que podia tener el Sr. Ministro de Ultramar para llegar á la realizacion de esta impor tantísima obra.

El Sr. Ministro de Ultramar trajo el proyecto de ley que fué discutido y aprobado en esta Cámara; pero mucho me temo, Sr. Ministro, que por declaraciones hechas en la otra Cámara, que S. S. me permitirá calificar de imprudentes, no se llegue á hacer el ferrocarril; de suerte que lo que se hace es muy poco, y lo que se intenta hacer queda anulado por actos del mismo Gobierno. La declaracion hecha en la otra Cámara respecto á la garantía del ferro-carril de Cuba hará imposible su realizacion; y es de notar que esa declaracion no está conforme, ni con mucho, con la verdadera teoría que aquí se ha sustentado. ¿Es que el Sr. Ministro de Ultramar entiende que la Patria española no es una, que todas las provincias, en cualquier parte de la Monarquía donde estén, no forman el todo de la unidad nacional? ¿Es que cree S. S. que no tienen por igual todas las provincias la obligacion de contribuir á levantar las cargas del Estado, inherentes á cuantos servicios refluyen en provecho, defensa é integridad nacional y local de las mismas provincias?

Pues esa obligacion no es posible que S. S. la desconozca, porque la teoría de Tesoros distintos y de falta de unidad, la teoría que establece esa distincion entre las provincias de aquí y las de allí, no la podemos aceptar nosotros, ni nadie, ni S. S. mismo. La Patria es una, una es su Hacienda y su Tesoro y sus obligaciones, donde quiera que se hallen situadas las provincias, sea en Asia, en Africa ó en América; y á esta teoría, que es la verdadera teoría, y á esta idea que es la verdadera idea de gobierno y de nacionalidad, S. S. ha contestado en la otra Cámara de un modo que no puedo en este momento refutar ámpliamente; pero temo que por esa declaracion de S. S. el proyecto no dé resultado. De modo que las autorizaciones han venido á ser realmente ineficaces, porque para conseguir la rebaja de unos derechos de exportacion en los azúcares antillanos, la rebaja ó la supresion de los derechos de importacion de esos mismos azúcares en la Península, y cuidado que no se habla de ningun otro producto; para la supresion de algunas plazas de oficiales y escribientes, paréceme que no necesitábamos haber hecho tanta diligencia, habernos cansado tanto, haber hecho aquí tantos discursos, haberse afanado tanto el Sr. Ministro de Ultramar, haber dicho el Sr. Ministro de Estado que aquí se está dispuesto á todo, para venir á resultar en definitiva que no se está dispuesto á nada.

Yo bien sé que esto es muy triste; más triste es aún para mí tenerlo que decir; porque como lo digo basado en una realidad desconsoladora, este desconsuelo apena mi alma al tenerlo que manifestar. Pero yo necesito sinceridad completa, necesito exponer la verdad, y la verdad es esta, por más que sea tan extraordinariamente molesta. Pues si la isla de Cuba demandaba hace año y medio todos estos remedios que el Gobierno de S. M. se proponia llevar allí, y si no se ha hecho de esto absolutamente nada, ¿cómo quereis que se encuentre ahora, cómo quereis que ahora estén aquellas provincias? Con la crísis que venía ya de antiguo, y que cada dia se desenvuelve más en sus funestas consecuencias; con los capitales tan mermados por aquella evolucion del trabajo esclavo al trabajo libre, que dejó sin valor la tierra, porque la tierra, Sres. Diputados, en aquel país adquiria su valor, no por sí misma con ser tan feraz, sino de los brazos que á ella estaban adscritos; si á esta verdadera crísis y á esta verdadera calamidad se agregan todas las que trajo como consecuencia una guerra funesta, y sobre eso han venido estas últimas cosechas escasas en rendimientos, y más escasas aún en el precio de los frutos, que no era remuneratorio; si sobre eso teneis la desmoralizacion administrativa que poco á poco y por ciertas filtraciones ha ido consumiendo muchos de los recursos que eran de necesidad para atender á las perentorias obligaciones de aquel presupuesto, ¿qué extraño es que hoy os encontreis con déficit tan aterrador como el que ya sabeis que existe, que no bajará seguramente de 10 millones

de pesetas? ¿Qué extraño es que el órden público se encuentre como se encuentra allí, hasta tal punto que, segun mis datos, en el mes de Abril ingresaron en los hospitales ó casas de socorro de la Habana 388 heridos?

Yo bien sé que el Sr. Ministro de Ultramar tiene propósitos, tiene grandes deseos de moralizar por completo la administracion pública en la isla de Cuba; yo lo sé, me consta, y yo por esto le aplaudo; yo bien sé que el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido la fortuna de moralizar la Administracion de aduanas de la Habana, que es realmente la que da la norma, poniendo al frente de ella á un funcionario inteligente, probo y activísimo, secundado por otros oficiales que no lo son ménos; pero, Sr. Ministro, la administracion de aduanas de la Habana es un modelo; pero ¿y las otras? ¿cómo están las otras, por las cuales entra lo que se quiere hacer entrar, y desgraciadamente despues, eso que entra defraudando al Estado, pasa de cabotaje á venderse en la Habana? De esto supongo yo que alguna noticia tendrá S. S.; pero si no la tiene, se lo anticipo yo, en la seguridad de que no ha de desmentirme nadie si S. S. toma bien los informes. Yo siento molestaros con estas relaciones que son algo tristes; pero yo no puedo dejar de exponer ante vuestra consideracion la situacion especial de la isla de Cuba, para que viendo cómo está, para que comprendiendo su estado por los pocos datos que yo he aducido, y muchos más pudiera yo suministraros, vengais en conocimiento de cómo es posible que á una provincia que este año no producirá en bruto 35 millones de pesos, le vais á exigir este año 50 millones. Pongo la cifra así, Sr. Ministro, y luego la demostraré; porque si traeis en el presupuesto 30 millones y pico, hemos de pagar 50, ó habeis de gastar 50, que la cosa para mí es la misma.

Y ahora que ya he expuesto lo que el Gobierno ha hecho en la isla de Cuba y lo que el Gobierno ha dejado de hacer, me parece que es hora de que yo éntre en el exámen de lo que se propone ejecutar con el presupuesto.

Yo no he visto, Sres. Diputados, un presupuesto tan irregularmente confeccionado como este que estamos discutiendo. La Memoria explicativa, siempre necesaria para conocer el estado de la Hacienda y la situacion del Tesoro al hacer el presupuesto, falta en el que discutimos. No sabemos cómo se liquidaron los anteriores, qué obligaciones vienen como consecuencia de ellos, ni noticia alguna tenemos que sirva para que entendamos la gestion del Gobierno en estos dos últimos años. Es este un paréntesis que rompe la solucion de continuidad que debe haber entre presupuesto y presupuesto, es una laguna que los separa, haciendo imposible que conozcamos con precision, con la precision necesaria en estos asuntos, cómo fué regida la Hacienda de Cuba en estos dos anteriores y qué responsabilidades deja para el de 85-86. Esto no se ha visto nunca; ni tampoco hay precedente que autorice á otra tan monstruosa anomalía como es la de traer en este presupuesto una partida de ingresos, producto de una negociacion que está por hacer. Considerar como un ingreso, siquiera sea eventual, una partida que no es tal ingreso, una partida que no ingresa y sabe Dios si ingresará, una partida que despues de todo sería una partida destinada á cubrir deuda flotante, á cubrir las resultas del presupuesto, no se habia hecho nunca. Ingreso sujeto á la voluntad de un tercero, porque se hará la negociacion ó no se hará; ingreso que, como dije antes, ha de ser y debe ser posterior á la liquidacion del presupuesto, por estar destinado á cubrir la diferencia entre los gastos y los ingresos, no se ha visto nunca. Trabajo en esta forma no se ha presentado jamás. ¿Y por qué hacerlo así, si de todas maneras el déficit aparece? ¿Por qué no confesar el déficit, y decir al Sr. Ministro en una ley aparte: para cubrir este déficit se destinan estos ó los otros recursos? (*El Sr. Santos Guzman*: Es lo mismo.) No es lo mismo, Sr. Santos Guzman. Las cosas tienen su nombre para llamarlas por él. El déficit es una resultante entre dos cantidades presupuestas, y como déficit, no puede confundirse con una operacion de crédito contraida *á priori*, figurándola como ingreso. Eso no le ha ocurrido hasta ahora á nadie, más que al que ha confeccionado este presupuesto, que seguramente no habrá sido el Sr. Ministro de Ultramar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Sí señor.) Pues lo siento muchísimo, pero no por eso dejo de mantener lo ya dicho. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Soy responsable de todo lo que hago.) Así lo entiendo; pero de todas maneras, sostengo que no hay precedentes de que se trate de presentar un presupuesto nivelado, un presupuesto sin déficit, con un recurso tan pobre como este y que hace tan poco honor á S. S. ¿Es posible recurrir á un medio como este para saldar un presupuesto? Su señoría podia haber echado mano de otro recurso cualquiera que no fuera tan visible, que no fuera tan inocente, para presentar aquí niveladas las cifras de los gastos y de los ingresos sin gran trabajo.

Pero aparte de esta anomalía, resulta además que nos traeis en perspectiva otra operacion de 20 millones de pesos para saldar los descubiertos de ejercicios anteriores desde 1882 hasta la fecha y lo que resulte además del presupuesto corriente. Por eso decia yo antes, y ahora sostengo, que este presupuesto no es de 30 millones, sino de 50, puesto que esos 20 millones que pedís ahora van á servir para enjugar los débitos correspondientes á los ejercicios pasados. Son, pues, 50 millones de pesos, como quiera que esto se mire; y aun cuando S. S. quiera eliminar esos 20 millones de pesos, va á resultar como consecuencia indeclinable lo siguiente. El servicio de la deuda pública en Cuba importa hoy 12.804.298 pesos. Sobre esto habeis de agregar 2 millones de pesos que importará el servicio de la nueva deuda de 20 millones, si se contratan, y como por los 4 millones que vienen aquí como ingresos eventuales habeis de pagar por lo ménos un interés de 6 por 100 que importará 240.000 pesos, vendrá á resultar como resúmen que el servicio de la deuda importará para lo sucesivo 15 millones de pesos. Y yo pregunto: ¿es posible, señores, es posible imaginar siquiera, es posible pensar que por ricas, por riquísimas que sean aquellas provincias, aunque volvieran á su antiguo estado y á su antiguo esplendor, podrian pagar 15 millones de pesos solo por la deuda? ¿Es justo siquiera esto? Pero además, ¿cómo dejais el presupuesto para lo sucesivo? ¿Quién podrá despues de vosotros administrar aquellas islas, quién? Vosotros vivireis ahora seis meses y cobrareis vuestro presupuesto; pero ¿y despues? ¿quién se podrá hacer cargo de esa administracion, Sr. Ministro de Ultramar, con 15 millones de pesos del servicio de la deuda? ¿quién se podrá hacer cargo de esa administracion, cuando S. S., que tiene pignorada la renta de loterías para la amortizacion de billetes, que tiene

pignorada la renta de aduanas para cubrir los empréstitos de Julio del 78 y del 80, va S. S. ahora á pignorar lo único que le queda, que es la renta del timbre y el impuesto sobre ganados? ¿Qué queda para mañana? ¿con qué se ha de atender á los servicios de guerra, de personal, de la administracion de justicia y de fomento? ¿cómo será posible la administracion de aquel país? ¿Es que S. S. en un dia quiere quitar todos los recursos al que venga despues? ¿es que se propone hacer imposible toda administracion despues que S. S. salga de ese banco? Pues esto es lo que revela el presupuesto. En vez de acometer la reforma de la deuda, en vez de traerla á una conversion y repartir equitativamente las cargas entre la isla de Cuba y la Península, que este era el deber de S. S., en vez de eso, trae S. S. la muerte del presupuesto de Cuba.

De modo que, Sres. Diputados, yo expongo á vuestra consideracion qué es lo que puede suceder y de qué manera se podria seguir administrando despues de lo que he manifestado; expongo á vuestra consideracion de qué manera, en vez de venir á un arreglo de la deuda, se hace imposible todo arreglo, porque eso no es conversion ni es nada más que acabar con aquel Tesoro; y yo expongo á vuestra consideracion las desventuras de un país que tiene que sufrir un año y otro año un presupuesto y otro presupuesto con el déficit creciente, que es la hidra que devora los presupuestos y que devora al fin á las Naciones. Con el déficit convertido en sistema, no es posible la administracion, y vosotros traeis por necesidad el déficit para mañana, porque estamos todos convencidos de que es imposible pagar 15 millones de pesos de servicio de la deuda. Yo pregunto á S. S. cómo hará el año que viene un presupuesto sin déficit, cuando no es posible recargar más las contribuciones y los impuestos en aquel país que está ya harto recargado, cuando su riqueza contributiva disminuye de una manera notable, cuando por efecto de las trabas el comercio no se desarrolla, y cuando, en fin, parece como que la vida se acaba, en vez de hacer vosotros lo posible por revivirla.

Y á estas consideraciones agrego yo todavía una última, si me lo permitís, y es, que si la idea que viene en este proyecto, de traer la garantía subsidiaria de la Nacion, es una cosa que tanto os entusiasma, es una cosa que se os figura que es un gran paso para el porvenir, yo me atrevo desde luego á señalaros un inconveniente gravísimo de este presupuesto, y el inconveniente es el déficit. Garantía de la Nacion: en primer lugar, yo creo que esto es de obligacion; pero no hemos de discutir ahora sobre el particular, sino solo sobre las consecuencias de traer en déficit, y en déficit tan terrible como vosotros lo presentais, un presupuesto. Porque, Sres. Diputados, si se contrae deuda por valor de 20 millones de duros para cubrir los déficits anteriores y el corriente, que no es flojo; si luego se han de tener como consecuencia indeclinable déficits mayores en los presupuestos sucesivos, claro es que al venir á contraer, ó al venir á recoger, ó al venir á convertir cualquiera deuda ó todas las deudas, han de tenerse en cuenta las fuerzas contributivas de aquel país, sus recursos en los presupuestos sucesivos, y cuando se vea que no alcanzan ni con mucho á cubrir las obligaciones más precisas, cuando se examine cuidadosamente el estado en que dejais las rentas, la postracion á que conducís aquel país, el temor se apoderará de todos nuestros hacendistas y podrán pensar que la garantía de la Nacion compromete de tal modo el porvenir de su Hacienda, que sea difícil obtener esa garantía.

Pensadlo bien, Sres. Diputados; pensad en los gravísimos riesgos de traer un déficit progresivo y de tal consideracion, que ponga en peligro al mismo Tesoro nacional; y esa progresion que pone espanto en el ánimo, ya la veis: 24 millones de pesos y 5 más de otra operacion que hizo el Sr. Ministro de Ultramar el año último con sus intereses, ascenderá en junto á 30 millones: estos 30 millones aumentarán en más de 2 el servicio de la deuda, sin tener en cuenta que aunque se pagarán en total esos 30 millones, no ingresará esa suma en el Tesoro, porque será imposible colocar en firme los 24 millones, y con el aumento de intereses vendrá la necesidad de nuevas operaciones para saldar el presupuesto ó los presupuestos próximos, y sacrificio tras sacrificio, el déficit de hoy será ampliado mañana en una tercera parte, y pasado ya aparecerá doble, y en pocos años ascenderá á mayor suma que la deuda nacional. La garantía nacional será un estímulo al mismo déficit, porque con ella se colocarán con más facilidad los sucesivos empréstitos, y arruinaremos á aquellas provincias y á toda la Nacion sin beneficio para ellas. No, yo no quiero esto. Cuando el sacrificio se haga, que sea eficaz. Por eso entiendo que no es lo que vosotros pensais, señores de la Comision, esa garantía ofrecida en el art. 16 de vuestro presupuesto, sino un estéril sacrificio que se impone á todo el Estado. Por esta razon censuro yo, y conmigo mis compañeros de estos bancos, ese artículo que es contraproducente, que va á ser costosísimo al país, y que hará imposible ó mucho más difícil la empresa, que debió estar terminada, de arreglar nuestra deuda de Cuba, trayendo al Tesoro nacional una parte, ó adoptando en la conversion otro procedimiento, que yo no señalo ahora, para disminuir considerablemente el gasto y llegar á la nivelacion de los presupuestos. Este sistema sería más barato para el Tesoro nacional, más seguro para la Administracion y más equitativo para todos, que el propuesto por el Sr. Ministro y aceptado por la Comision; sistema empírico, que consiste en tomar prestado cuando se necesita, para que al fin el prestamista arruine, como sucede siempre, á su deudor.

Y voy á terminar, Sres. Diputados, porque seguramente os habré fatigado bastante con mi modesta y desaliñada peroracion, y voy á terminar resumiendo. Este Gobierno no ha hecho nada para resolver los grandes problemas de la isla de Cuba (*El Sr. García Lopez*: Pido la palabra); al contrario, agrava su situacion. En este presupuesto, en vez de traer las soluciones que debian venir en virtud de las autorizaciones, nos trae soluciones desconsoladoras, y quiera Dios que no sean fatales; y por fin, cuando se encontraba armado de todas armas para entrar por aquella brecha que el Sr. Ministro de Ultramar nos decia que antes que ninguno él atacaba, de todas esas armas no se ha hecho uso de ninguna; por lo cual pregunto, poniendo con esta pregunta fin á este mi pobre discurso: las autorizaciones, ¿fueron pedidas para hacer uso de ellas? ¿pedia las autorizaciones el Gobierno como remedio indispensable para atender á las necesidades de Cuba? ¿no es eso todo, absolutamente todo lo que vosotros podíais desear para aplicar á los males el remedio? Pues si esto es así, si se os ha dado cuanto habeis pe-

dido, y si á pesar de tener en vuestra mano ese remedio no habeis hecho nada, ¿qué extraño es que la opinion pública se alarme profundamente y crea que de vosotros no puede esperar ya las soluciones que extingan los males que en Cuba se sienten? ¿Qué extraño es que aquellos plácemes que el Sr. Ministro de Ultramar decia que recibia de las Antillas ponderando las excelencias de su gestion, se conviertan en amargas quejas, en ayes de lamento que aquellos nobilísimos y fieles hijos de España lanzan ante la inminencia de la ruina que les rodea? Y ménos tendrá de extraño que haciéndonos eco nosotros, sus representantes, de sus justos lamentos, levantemos aquí nuestra voz y demos la voz de alarma diciéndoos: por ese camino vamos á la desolacion y á la horrible desgracia que ni quiero nombrar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): El señor García Lopez tiene la palabra como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Señores Diputados, acabamos de oir con mucho gusto el discurso del señor Tuñon, que, dicho sea en honor de la verdad, habiendo prometido al principio del mismo imparcialidad y severidad de juicio, quizás haya faltado del todo á este ofrecimiento con que comenzó su peroracion. Digo esto, porque en sus primeras palabras asentó una especie que declaro francamente que no podia pasar por mi imaginacion, ni creo que habrá pasado por la vuestra. El Sr. Tuñon indicaba que este presupuesto tenia un color marcadamente político, y que ese color le habia recibido del Ministerio de Ultramar. Muy fina se necesita tener la vista para encontrar este color donde yo creo que no le hay ni le puede haber. ¿En dónde está el color político de este presupuesto, en su totalidad, ó en alguna parte de él? (*El Sr. Tuñon*: No está en el presupuesto.) Pues si no está en el presupuesto, si no tiene este defecto, ¿á que echárselo en cara? Comprenda, pues, S. S. que en este punto tal vez el color político que, por un fenómeno que todos sabemos cómo se llama, ha visto en este presupuesto, es efecto de su pasion política. Este presupuesto está redactado como se redactan por lo general todos los presupuestos, sin atender á color político de ningun linaje.

Despues de esto, S. S. ha manifestado que este es el peor de los presupuestos posibles; que es un presupuesto que nada resuelve, que es un presupuesto que á nada responde, y yo me quejo á S. S. de la injusticia con que lanza y afirma tales aseveraciones. El presupuesto actual responde á lo que debe responder, el presupuesto actual contiene todo lo que debe contener, y contra esta afirmacion que S. S. ha consignado sin dar prueba alguna que lo demuestre, yo le voy á dar la mayor prueba que puede darse en estos casos, de que S. S. no ha tenido razon para hacer tal afirmacion.

Yo tengo aquí los extractos de las leyes de presupuestos hechas durante los últimos veinticinco años, y reto á S. S., así clara y paladinamente, á que me señale un solo presupuesto, uno solo que conteniendo el número de servicios que contiene el actual, los pague sin embargo con una cifra más pequeña. Estas no son palabras ni retóricas, estos son números, y contra los números no hay argumentos ni declamaciones posibles. Desde el año 1860 hasta 1884, próximamente van unos 25 presupuestos. Pues en el año en que más barato se han prestado los servicios en Cuba no ha bajado el importe de los gastos de 24.975.259 pesos, y este presupuesto ha sido el correspondiente al año 1867 á 1868. Ahora bien; en aquella época afortunadamente no habia deuda: descartad hoy el servicio de deuda, y resulta que todos los servicios de la administracion actual se pagarán con 19.262.319'06 pesos; es decir que este presupuesto tan detestable, como decia el Sr. Tuñon y como sin duda alguna dirán otros Sres. Diputados, es en 5 millones de pesos más barato que el más barato de los presupuestos anteriores de veinticinco años á esta parte.

A esto se contesta con números; y yo no necesito decir, porque todos lo sabeis perfectamente, el gran desarrollo que han tenido todos los servicios en la isla de Cuba; yo no necesito decir al Sr. Tuñon, que es más ilustrado que yo y que conoce mejor que yo aquel país, el gran servicio telegráfico que hay ahora allí y que antes no existia; ni el aumento que ha habido en el servicio de vapores, en el de instruccion pública, etc., etc. La organizacion política de la isla cuesta algunos millones de pesos, y además ha habido un aumento tan considerable como necesario en la Guardia civil, y solo el sostenimiento de ese cuerpo importa 2 millones de pesos.

Así es que despues de las primeras, exageradas é injustas afirmaciones del Sr. Tuñon, lo que procedia era que S. S. nos hubiera traido pruebas concretas y categóricas de que este presupuesto es tan malo como graciosamente supone S. S. que lo es, y sin embargo no ha traido ni una sola demostracion, ni una sola prueba, y para atacar el presupuesto se ha entretenido en hacer una série de cargos que realmente no van dirigidos contra el presupuesto. Su señoría, acordándose sin duda más de lo que quisiera de sus deberes como Diputado de oposicion, ha levantado la puntería, y en vez de dirigir sus tiros contra la modesta Comision que ocupa ahora este banco, los ha dirigido contra el Gobierno de S. M. ¿Por qué? Porque, á su entender, no ha cumplido la ley de autorizaciones. ¿No es cierto esto? Pues esto no viene á cuento en el presupuesto; pues esto no tiene nada que ver con los datos, con las cantidades que se consignan en el presupuesto.

Yo no quisiera molestar al Congreso, pero algo he de decir, aunque sea brevemente, de toda esta série de recriminaciones, de toda esta larga lista de censuras que S. S. ha dirigido con ocasion de la ley de autorizaciones al Gobierno de S. M., por si acaso creyera S. S. que á la corta ó á la larga algo de esto alcanzaba á la Comision.

Por regla general, y como principio fundamental de esta discusion, respecto de este punto he de manifestar al Sr. Tuñon y al Congreso que todas las autorizaciones, por regla general, han sido desarrolladas, cumplimentadas y ejecutadas por el Gobierno de Su Majestad, con excepcion de dos que no estaba en su mano remediarlo, que no dependian de su exclusiva voluntad, que tenia que contar con la voluntad de otros, y nadie es responsable de que otra tercera persona haga ó deje de hacer aquello que está dentro ó fuera de sus intereses, de sus miras y de su conveniencia: me refiero á la autorizacion para el tratado, á la autorizacion para el arreglo de la deuda. En efecto, sobre estos dos puntos concretos el Gobierno ha llegado hasta donde queria y se proponia llegar; pero el Gobierno, ya comprenderá S. S. que es absoluta-

mente irresponsable de lo que depende de la voluntad ajena. En las demás, no parece sino que mi amigo el Sr. Tuñon ha perdido la memoria.

Prescindiendo por un momento de todo lo que el Gobierno de S. M. ha hecho en cumplimiento de esa ley de autorizaciones (y repito que iré muy de prisa sobre cada uno de estos puntos, para demostrar á su señoría que no ha tenido razon), la seccion de Guerra, para la cual recibió el Gobierno la facultad de reducirla, no se ha reducido, porque si se ha hecho alguna reduccion, es tan pequeña, que no merece la pena de pensar en ella; y me parece que este es el cargo, poco más ó ménos, que S. S. ha hecho al Gobierno. (*El Sr. Tuñon*: No he dicho nada de Guerra.) Perdone S. S.; ha hablado de Guerra y Marina que van juntas en la ley de autorizaciones; pero si S. S. declara (y yo creo siempre lo que diga S. S.) que no ha dicho nada de Guerra, yo retiro la defensa que sobre este punto iba á hacer.

Como en materia de presupuestos creo que la manera de argumentar es citar números, y números exactos, voy á probarle á S. S. que en este punto no está la razon de su parte.

La seccion de Guerra importaba en el presupuesto aprobado por los amigos de S. S. 9.600.000 pesos (prescindo de los picos), y en el presupuesto actual se ha rebajado á 7.900.000; la diferencia es nada ménos que de 1.676.719 pesos; cerca de 2 millones de pesos. ¿Es rebaja esta, ó no es rebaja? En Marina estaban consignados en el presupuesto anterior de 1883-84, que, como sabe el Congreso, se prorrogó en 1884-85; en Marina se pagaban 2.204.677 pesos; hoy se ha rebajado á 1.970.000 pesos; diferencia, 234.677 pesos. A esto dice el Sr. Tuñon, que á qué se habia de gastar en Marina; que ya el Sr. Dabán nos habia dicho que nuestros barcos son detestables, que son muy malos, y que no hay razon para que gastemos el dinero en ellos; y yo pregunto: ¿y qué le hemos de hacer, si no tenemos otros más que esos? ¿Quiere S. S. que desguarnezcamos nuestras costas y las dejemos abiertas á los enemigos de España? ¿Quiere S. S. que quememos nuestros buques? Pues si no se puede hacer esto porque no es patriótico, ni racional siquiera, no tenemos otro remedio que contentarnos con lo que tenemos. ¿O es que presume S. S. que el Gobierno tiene en sí el *fiat* de la creacion, y con solo decir *barcos*, tiene las costas llenas de escuadras? ¡Harto nos pesa no tener la mejor marina del mundo! Pero si no tenemos otros barcos más que esos, ¿qué le hemos de hacer? ¿O es que quiere S. S. que compremos una escuadra sin recursos suficientes para pagarla? Por lo demás, se están renovando esos buques, y van á Cuba cuatro cruceros nuevos, de los cuales uno ha llegado ya, y serán renovados los demás sucesivamente, á fin de que de este modo nuestros buques no merezcan las acerbas censuras de S. S. y de otros Sres. Diputados.

Si yo estuviera en otra parte (no lo digo porque me siento en este banco), lo que yo pediria, impulsado por un sentimiento de amor á mi país, sería que se aumentaran los gastos de la marina; sépalo su señoría; porque muy cerca de las costas de Cuba tenemos puntos donde bajo el amparo de una bandera de la que abusan, no se trata más que de conspirar contra Cuba, y de allí salen todas las expediciones contra ella; y como es imposible guardar unas costas de 600 millas de longitud como tienen las de Cuba, era necesario destinar de estacion fija en esos puertos excelentes barcos de guerra para que persiguieran á los eternos enemigos de España. ¿Lo quiere tambien su señoría? Pues dénos presupuesto; porque quitarnos presupuesto y pedirnos barcos, francamente, es una cosa que yo no comprendo, á no ser que S. S. quiera que hagamos barcos de papel.

Merece las censuras acerbas del Sr. Tuñon la falta de haberse hecho el arreglo de la deuda de Cuba, y acusa S. S. al Gobierno de S. M. porque no ha cumplido con este encargo, ó por mejor decir, porque no ha usado de esta autorizacion que le concede la ya citada y tantas veces repetida ley de autorizaciones. ¡Ah, Sr. Tuñon! permítame S. S. que le recuerde un refran que se usa mucho en mi país: «¡qué bien habla el sano con el enfermo!» ¡Qué fácil es desde la oposicion recetar el remedio para todos los males! ¡Qué sencilla le parece á S. S. la cuestion de arreglo de la deuda, que importa unos cientos de millones de pesos!

El arreglo de la deuda bien hubiera querido hacerlo el Gobierno de S. M., la Comision y todos los españoles, si es que con él encontrábamos alivio para las cargas que pesan sobre la riqueza de la isla de Cuba; pero, créame el Sr. Tuñon, no es tan fácil, ni está en las facultades del que quiere hacer un arreglo de esa importancia, verificarlo cuando quiera, como quiera y donde quiera. Hay circunstancias superiores á la voluntad de todos los Gobiernos, aun de los más fuertes, para llegar á ese fin. Pues qué, ¿tiene el Gobierno en su mano los capitales extranjeros? ¿Tiene acaso la facultad de detener los acontecimientos que muchas veces retraen esos mismos capitales? ¿Tiene en su mano el imponer las condiciones que tenga por conveniente al legítimo acreedor de la deuda? Pues todo esto forma un conjunto de circunstancias que no permiten fácilmente hacer una operacion de esta clase, y créame S. S., que sobre este punto no le gana en deseos ni al Gobierno de S. M. ni á los indivíduos que se sientan en este banco, de hacer no solo eso, sino todo aquello que contribuya á disminuir las cargas que pesan sobre este presupuesto. No se ha hecho el arreglo porque no se ha podido hacer. Tampoco lo hicieron los Gobiernos anteriores, y no tengo noticias de que por ello se les formulara cargo alguno. Si no tenian esta facultad, seguramente se la hubieran concedido las Córtes si la hubieran demandado.

Tambien ha sido objeto de las censuras de su señoría la falta del tratado de comercio, ó sea el no haberlo llevado á cabo. Yo pregunto al Sr. Tuñon: cuando una de las partes contratantes no quiere, ó busca dilaciones, ó pone obstáculos á la realizacion de un tratado, ¿se ha de hacer responsable de esto á la otra parte que desea llevarlo á cabo? ¿Qué culpa tenemos nosotros de eso? Ya sabe S. S. que se llegó por parte del Gobierno de S. M. en este punto hasta donde podia llegarse. Despues han venido circunstancias que no dependen de nuestra voluntad, y de las cuales por lo mismo no somos responsables. Además, aun no está terminado el asunto; pero conste que el Gobierno de S. M. ha llegado hasta donde le permitian sus facultades, y no le es imputable el que por causas extrañas no se haya realizado el tratado. Y en honor de la verdad, tampoco puede serle por completo imputable la suspension á los Estados-Unidos, porque bien sabe S. S. y saben todos los Sres. Diputados el cambio radical de política y de gobierno ocurrido en aquel país, precisamente cuando estaba discutiéndose el tratado.

Una de las clases de la deuda existente en Cuba, la constituye lo que se llama billetes del Banco de la emision de guerra, y sobre esto tambien pensaba el Sr. Tuñon que merecia severa reprension el Gobierno por no haber abordado y resuelto la cuestion, no ha dicho claramente de su extincion ó conversion. Yo no tengo que decir á S. S. otra cosa, sino que el Gobierno tambien sobre este punto, con aplauso de toda la Nacion, que al conocerlo le ha aplaudido grandemente, ha tomado todas las precauciones para que estos billetes se mantengan con el mayor valor posible.

Su señoría sabe que se admiten en pago de una parte de los derechos de exportacion y que se admiten en pago tambien de los atrasos de las contribuciones; y como si esto fuera acaso pequeña manera de amortizarlos, se han destinado en el presupuesto, S. S. mismo lo ha dicho, 100.000 pesos oro para amortizarlos semanalmente, por cantidades de 25.000 pesos cada una; de lo cual resulta que ese papel que, si yo no recuerdo mal (no respondo de la exactitud de la cifra), importaba en un principio aproximadamente 50 millones de pesos... (*El Sr. Tuñon*: Sesenta y seis millones.) Pues hoy está reducido poco más ó ménos á la mitad. (*El Sr. Tuñon*: A 39 millones.) Precisamente; y cada dia se irá reduciendo de una manera considerable, y llegando á tener su valor efectivo, llegando á tener en la plaza y en las transacciones el valor que en efecto tenga en el valor nominal, entonces, perdóneme el Sr. Tuñon, pero entonces es cuando no será necesario convertirlo ni extinguirlo; y hoy por hoy se están haciendo todos los esfuerzos imaginables para sostener á la mayor altura posible el valor de ese signo de crédito. Bien convencido estará S. S. de que si este sistema de amortizacion de billetes no se empleara con la energía con que el Gobierno lo está empleando, el valor de los billetes vendria hasta el suelo.

En cuanto al perdon de las contribuciones, ¿qué quiere S. S. que le diga? Su señoría mismo comenzó manifestando que, en efecto, se habia hecho un perdon y rebaja considerable en los atrasos de las contribuciones. Si esto está confesado por S. S., yo no tengo nada que decir sobre esto. Pero añadia el señor Tuñon que eso no se habia de cobrar. ¿Quién se lo ha dicho á S. S.? Pues qué, lo devengado por la Hacienda, ¿está caducado en el acto de devengarse? Eso se hubiera cobrado, como otras muchas cosas, si no en totalidad, en una gran parte; y á esto ha renunciado el Gobierno por remediar las circunstancias gravísimas en que se encuentra aquella isla.

Y vamos al cabotaje, Sr. Tuñon. Sobre esto he de decir poquísimas palabras, porque esta sesion está enlazada con otras que deben imponerme ciertos miramientos y cierta reserva. Vamos á él; tenga su señoría la seguridad de que vamos á él. Y ya sabe, en prueba de esto, que le puedo citar la rebaja de los azúcares aquí y de los vinos allá; la supresion de los derechos de introduccion en la Península de los azúcares, y la reduccion de los derechos de introduccion de los vinos comunes en la isla; pero de esto á la proposicion de S. S., de esto á la supresion de los derechos municipales, que S. S. y otros Sres. Diputados como S. S., movidos por el mejor deseo, de esto no duda nadie, aspiraban á plantear, hay una distancia tan grande como la que hay entre los derechos fiscales y los derechos municipales. Lo uno no tiene nada que ver con lo otro, y la ley de autorizaciones daba la facultad de suprimir esos derechos.

Hay una materia, de entre las que se ha ocupado el Sr. Tuñon, por la cual tengo yo personalmente una predileccion especial; me refiero al tabaco. Y digo que tengo predileccion, porque soy de antiguo fumador y me gusta fumar bien y mucho. Es verdad lo que ha dicho S. S. respecto á las quejas que han formulado al Gobierno y á las Córtes algunos cosecheros de tabaco de Vuelta-Abajo. Es verdad que hay un contrabando horrible que va á desacreditar el mejor tabaco del mundo. De esto han llegado aquí las quejas, y algun Diputado de la mayoría las ha formulado ante esta Asamblea; pero yo pregunto al Sr. Tuñon: ¿quiere S. S. que modifiquemos el gusto de los fumadores? ¿quiere S. S. que el Sr. Ministro de Ultramar se convierta á la vez en Ministro de Hacienda de la Península? Pues estos son los dos problemas que es necesario resolver para dar gusto á S. S., con lo cual yo personalmente quedaria muy complacido. Nadie puede dudar de que no sea verdad el que pueda hacerse una contrata de tabaco de cierta cantidad importante, de 15.000 millares, á 30 ó 37 pesos el millar. Un millar de tabacos en la Habana, ordinariamente no puede ménos de costar 40 pesos, y á los que los mandamos traer de allí no nos cuestan nunca ménos de 100 pesos. Por consiguiente, en todo esto tiene razon su señoría; pero repito, ¿cómo podíamos remediarlo? El Ministerio de Ultramar ha recomendado eficazmente al Ministro de Hacienda que adquiera la mayor cantidad de tabaco de Vuelta-Abajo para el consumo de la Península. ¿Puede hacer algo más el Ministerio de Ultramar? Pero ocurre aquí una dificultad insuperable, y es, que el Sr. Ministro de Hacienda, que sabe la clase de consumo de tabaco en la Península, no va á comprar tabaco de Vuelta-Abajo, que despues de todo es el tabaco más caro del mundo y el mejor del mundo tambien, porque los consumidores muestran más aficion al bajo precio del tabaco de Virginia y de Kentucky, y no podemos hacer fácilmente que la gente mude de gusto en fumar, como no cambia de gusto con facilidad en comer ni en otras muchas cosas.

Tiene tambien razon el Sr. Tuñon, y hay que declararlo con franqueza y con imparcialidad, en lo que ha dicho respecto del gran contrabando que se hace en Cuba con el tabaco extranjero que se mete por donde se puede para venderlo como tabaco de Vuelta-Abajo: esto es verdad; pero créame S. S., no es fácil evitarlo. Por lo ménos no está en la mano del Gobierno impedirlo; y cuenta que ha adoptado cuantas resoluciones y cuantas precauciones le ha aconsejado el celo más exquisito, para impedir que el tabaco de Santo Domingo, el de Méjico y el de otras provincias éntre de contrabando en Puerto-Rico y se reexporte despues á Cuba para desnaturalizar el tabaco de la Vuelta de Abajo; hasta tal punto, y esto lo debe saber S. S., seguramente lo sabe, hasta tal punto, que á los tabacos que se exportan de Puerto Rico para llevarlos á Cuba, se les exige una cosa muy parecida á lo que podria llamarse la partida de bautismo de la hoja; un documento del productor, otro al portador, y al llegar á Cuba un reconocimiento por personas peritas y competentes, para saber si es en efecto tabaco de Puerto-Rico ó si es de otra procedencia metido de contrabando en Puerto-Rico. Pues á pesar de todo esto, no obstante todo esto, no hay posibilidad de impedir el contrabando. ¿Qué va á hacer el Gobierno?

¿qué puede hacer nadie, más que todo aquello que está dentro de sus facultades y dentro del límite de sus atribuciones? Pues todo está hecho, y sin embargo el contrabando no se reprime. ¿Sabe S. S. por qué? Seguramente lo sabe mejor que yo. Algo sé yo de ello tambien; pero no hay para qué decirlo á S. S. en público, sino para contárselo al oido.

¿Qué inculpaciones quiere dirigir el Sr. Tuñon al Gobierno de S. M. respecto á la importantísima obra llamada ferro-carril central de Cuba? Si alguna razon tuviera S. S. en otras cosas, que no la tiene, para querer formalizar un cargo contra el Gobierno, permítame S. S. que le diga que ha cometido una grandísima injusticia. El Gobierno de S. M. no solo está dispuesto y ha hecho cuanto ha podido para ejecutar esa obra, sino que ha querido más, y de esto es buen testigo S. S., ha querido inspirarse en la opinion de los dignos Diputados de Cuba, entre ellos S. S. mismo, cuyas opiniones han llegado al ánimo del Gobierno y han sido aceptadas, y si la obra del ferro-carril central ha de dar gloria al Gobierno que la mande ejecutar, no ha de dar menor honra á S. S. y á los demás Diputados de Cuba que la iniciaron, la plantearon y llevaron el concurso de sus fuerzas y de su inteligencia á la redaccion del proyecto de ley, aprobado sin discusion por esta Cámara.

¿Teme S. S., por ventura, que la obra no se haga porque S. S. supone que el Ministro dijo estas ó las otras palabras? Lo que dijo el Ministro, y ya lo explicará oportunamente, no fué otra cosa que sostener la misma doctrina que sostuvo ante la Comision del Congreso, y que fué aprobada por S. S., ó por lo ménos no fué impugnada por S. S. ni por ninguno de los Diputados de Cuba.

Por lo demás, me parece á mí que puedo dar un consuelo al afligido espíritu de S. S.

Créame el Sr. Tuñon; segun mis informes, hay más de una casa que quiere construir la obra: no se aflija tanto el Sr. Tuñon porque vamos á tener la subasta desierta; la obra se hará; por lo ménos, todas las probabilidades del momento están en favor de su ejecucion.

Aquí llegaba el Sr. Tuñon, Sres. Diputados, en esa especie de repaso, en esa especie de recorrido que ha querido dar á la ley de autorizaciones, para formular cargos contra el Gobierno; y aunque fueran ciertos, que no lo son, absolutamente nada tenia que ver con eso la Comision. ¿Qué presupuesto es este, decia su señoría, que presenta como recurso ordinario lo que va á ser producto de una operacion de crédito? Eso no tiene precedente, eso no se ha visto jamás. Pues yo le digo al Sr. Tuñon, que en materia de presupuestos, como en todas las materias que de política y de hacienda tratan, no encuentro mejor criterio, ni camino más derecho que el camino y el criterio, de la verdad. Y esto es tan cierto, que sin asombro de nadie, no hace mucho tiempo que el Sr. Ministro de Hacienda nos leia aquí su presupuesto que resultaba con un déficit de 40 ó de 50 millones de pesetas. ¿No es esto exacto? Pues nadie se maravilló por eso, ni nadie le censuró por eso; al contrario, todas las personas imparciales le aplaudieron por su franqueza y su lealtad; franqueza y lealtad que consiste en decir: tenemos en efecto un déficit, lo confesamos; tenemos un déficit, lo consignamos; tenemos un déficit, pues á preverle y á remediarle.

Importa ese déficit, si yo no recuerdo mal en este instante, 4 millones de pesos próximamente, y se propone para cubrir ese déficit una operacion que importa exactamente la misma suma. ¿Es que hay aquí, á juicio del Sr. Tuñon, una confusion digna de censura y de condenacion por figurar y por ponerse al propio tiempo que se ha puesto el déficit, el modo de enjugarlo y de matarlo? ¿Es eso digno de censura? Por que bueno es que sepa el Sr. Tuñon que eso no figura como ingreso ordinario en el presupuesto, no; será un ingreso eventual en todo caso, y así lo dice el presupuesto mismo; léalo bien S. S. Yo entiendo que es conveniente, y ojalá en los presupuestos de todas las Naciones, al propio tiempo que se dice el importe del déficit, se indicara la manera fácil y sencilla de remediarlo; ojalá que cada vez que existe una deuda, ya sea pública, ya particular, se pusiera inmediatamente al lado de la deuda la cantidad necesaria para satisfacerla. ¿Dónde está, pues, el grave delito, ese al parecer gran crímen tan enérgicamente censurado por el Sr. Tuñon? Se da la cifra del déficit y se consigna la cantidad necesaria para extinguirlo por completo.

Y voy á concluir, Sres. Diputados, porque parece que es tarde y os estoy cansando innecesariamente.

Censura igualmente el Sr. Tuñon la operacion de 20 millones de pesos que en el mismo presupuesto se indica para enjugar el déficit de los presupuestos anteriores, cantidad de 20 millones de pesos que se realizará con la garantía del Estado.

No sé ni juzgo acertado que merezca censura bajo ningun punto de vista esa operacion, porque despues de todo, en ella se consigna una garantía que otros Gobiernos no han podido ó no han querido recabar para la isla de Cuba, una garantía que podrá ser más ó ménos justa, aunque S. S. dice esto último, y podrá serlo, pero que no se ha visto consignada en letras de molde ó escrita en un presupuesto en esa importancia hasta esta fecha. Si alguna se hizo en años anteriores, fué tambien por un Gobierno conservador, de las que yo conozco por lo ménos, que son las de los años 1878 y 1880. Pero dice el Sr. Tuñon: ¿á dónde vais á llegar con esa deuda? Si vais á aumentar otros 2 millones de réditos, y por tanto en lugar de 12 millones habrá que pagar 14, ¿quién va á tomar el mando, quién va á tomar el gobierno, quién va á aceptar la responsabilidad de lo que pase en Cuba? Señor Tuñon, S. S. y los amigos de S. S., que buenas ganas tienen, como han demostrado no hace mucho. Créamelo S. S.; tomarán el mando S. S. y los amigos de S. S. con remuchísimo gusto, de lo cual hay alguna prueba muy reciente. Porque despues de todo, ¿qué sucede en la isla de Cuba? ¿Qué circunstancias son esas tan pavorosas, que espantan el ánimo más esforzado, á juicio de S. S.? Teneis todas las rentas pignoradas, dice S. S., todos los valores en baja, una deuda que importa más de la tercera parte del presupuesto; teneis unos servicios que no podreis cubrir. ¿Y qué? Pues así estaba la Península cuando terminó la revolucion en 1874: todas nuestras rentas ó casi todas estaban pignoradas; el estado de nuestro crédito, ya recordará S. S. cuál era; las circunstancias por que atravesaban los contribuyentes, tampoco las habrá olvidado S. S.; y sin embargo, hoy, gracias á Dios y al acierto de nuestros Gobiernos, no crea S. S. que voy á recabar ese honor para el partido conservador, gracias á Dios y al acierto de nuestros Gobiernos, no recuerdo yo ahora que tengamos pignorada ninguna de nuestras rentas. Pues

eso mismo sucederá con la isla de Cuba; eso mismo sucederá, Dios mediante, con la isla de Cuba, porque han de venir dias mejores.

Sin ir más allá, sabe S. S. muy bien el alza que ha tenido recientemente, y que es probable que siga, el alza que ha tenido el precio de los azúcares, precio que ha hecho acrecentar la riqueza y acrecentar por consiguiente los impuestos. En los últimos meses del año anterior el impuesto de aduanas estaba en una baja considerable, y en los dos meses que van del último trimestre del presente año ha tenido un aumento sumamente considerable, extraordinariamente considerable. Como S. S. no ha descendido, en uso de su perfecto derecho, á los detalles de este presupuesto, yo tampoco he de bajar á esos puntos.

Pero cuando contaba S. S. las tristezas de Cuba, que yo no las niego; cuando contaba la miseria en que allí se encuentran los contribuyentes; cuando contaba las aflicciones de aquellas familias; cuando S. S. levantaba la voz y pintaba con negros colores la situacion de la isla de Cuba, yo me estaba acordando de mi pobre provincia de Almería, cuyos contribuyentes pagan el 30 por 100 para arriba por cosechas que no recogen, y Cuba tiene una riqueza territorial que le permite exportar 500.000 toneladas de azúcar y 300.000 fardos de tabaco, pero de tabaco que no le hay más superior en el mundo, y que sin embargo paga el 2 por 100 por esa riqueza. No quiero hacer comparaciones, Sr. Tuñon. Yo creo que han de venir, y espero que vendrán, dias mejores para aquella isla; yo creo que llegará un dia en que tenga recursos propios para enjugar y extinguir su deuda, que tenga los recursos necesarios para cubrir sus cargas, y que desaparezca por completo la tristeza y esa especie de agonía, exagerada á mi entender, y que no tiene fundamento tan sólido y tan firme como por algunos se pretende.

Sucede en este punto lo mismo en un extremo que en otro. Creíase antes que Cuba era el país más rico del mundo, cuando no lo era tanto, y hoy se cree que es un país completamente pobre, casi el más pobre de la tierra, y tampoco sucede eso. Pasarán estos tiempos, vendrán otros, y la isla de Cuba será una provincia tan estimada como siempre por la madre Patria, que tendrá recursos propios bastantes para cubrir sus gastos, desarrollar sus riquezas, desarrollar su instruccion pública y desarrollar otros servicios en los que no tiene mucho que envidiar á otras provincias de España.

El Sr. **TUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Presidente se cree en el caso de proponer al Congreso que para aligerar en cuanto sea posible y dependa de la Cámara la discusion de los presupuestos de Cuba, hasta que ésta no termine, se destinen las sesiones de noche á la discusion y aprobacion de dichos presupuestos.

Un Sr. Secretario va á hacer la pregunta.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Quiroga Lopez Ballesteros, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, nueve enmiendas, ocho del Sr. Calbeton y una del Sr. Quiroga, al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente anuncia que el jueves 25 del actual, á las nueve de la mañana, el Tribunal de Actas graves celebrará vista pública de la de Gijon, provincia de Oviedo.

Se suspende la sesion hasta la nueve de la noche.»

Eran las seis.

A las nueve de la noche dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion y el debate sobre el presupuesto de Cuba.

El Sr. Tuñon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TUÑON**: No extraño yo, Sres. Diputados, que mi particular amigo el Sr. García Lopez no haya entendido bien las primeras palabras que yo pronuncié esta tarde, refiriéndome á que yo no pensaba seguir las aguas del Sr. Ministro de Ultramar, que á mi juicio, y de una manera un poco impremeditada, habia empezado á dar á esta cuestion cierto color de partido. El Sr. García Lopez entendió, sin duda alguna porque yo me expresé mal, que el color político lo referia yo al presupuesto. Todos los presupuestos tienen color político, ¿qué duda tiene?; las cuestiones económicas, por los enlaces que en sí tienen, son siempre políticas; pero yo me referia á que el Sr. Ministro de Ultramar, saliéndose de las prácticas establecidas en esta casa, habia indicado la Comision que habia de emitir dictámen sobre este presupuesto, solo entre sus migos, entre los indivíduos de la mayoría, cuando aquí generalmente las cuestiones de presupuestos se llevan de un modo inverso, procurando que tengan participacion las minorías; de ahí que yo entendia que el Sr. Ministro de Ultramar seguia esta senda de darle color político de partido, no al presupuesto en sí, sino á la cuestion que el presupuesto entrañaba. Yo no culpo por esto al Sr. Ministro de Ultramar; al contrario, está en su derecho; pero otros Ministros en otro tiempo habian creido oportuno, cuando los presupuestos se confeccionaban, oir el parecer humilde pero desinteresado de las minorías, y procuraban que estas minorías tuvieran participacion en la Comision que habia de dar dictámen, precisamente para alejar todo lo que pudiera aparecer aquí como cuestion de partido. El Sr. Ministro de Ultramar ha mirado esto de otra manera, y yo repito que no le culpo; ejercita su derecho, y yo me callo ante el ejercicio del derecho; pero no por eso he de dejar de consignar este mismo hecho, que es lo que yo hacía.

Decia el Sr. García Lopez que el presupuesto que estamos discutiendo era el mejor de los presupuestos

conocidos (*El Sr. García Lopez*: El más barato); el más barato de los presupuestos conocidos. Tiene razon hasta cierto punto el Sr. García Lopez; el presupuesto ha sufrido indudablemente ciertas economías en los servicios, y yo entiendo que justamente uno de los males que hoy lamentamos, que una de las causas principales de los males que lamentamos hoy, es haber tenido presupuestos baratos en épocas en que la isla de Cuba podia y debia pagar; porque si entonces, cuando la isla de Cuba tenia gran fuerza productiva, y por consiguiente una gran fuerza contributiva; si entonces se hubiera hecho en los presupuestos, si se hubiera atendido en ellos á los gastos de Fomento sobre todos los otros servicios, es seguro que nos hubiéramos librado quizá de la guerra, que durante tantos años nos asoló, ó por lo ménos, ésta hubiera sido ménos costosa y más breve. No he de censurar yo hoy las economías que abaratan el presupuesto, porque las circunstancias son muy distintas; pero no me parece que el argumento del Sr. García Lopez podria por eso probar la excelencia del presupuesto; porque, Sres. Diputados, si las fuerzas contributivas de la isla de Cuba han venido á tan lamentable decadencia, que hoy no puede pagar escasamente arriba de 15 á 18 millones, ¿qué me importa á mí, qué nos importa á nosotros, qué le importa á aquel pobre país que se le diga que en los demás servicios hemos hecho tales economías, y que este presupuesto compite con el más barato de las épocas más florecientes de aquel país? No, Sr. García Lopez, no es esta la cuestion; la cuestion está en que no es posible en manera alguna exigir para el presupuesto de una Nacion más que aquello que puede pagar, y S. S. no tendrá más remedio que convenir conmigo en que cuando el total de la produccion de Cuba para este año, como he expuesto esta tarde, no llegará seguramente en todas sus producciones á 35 millones de pesos, exigirle desde luego 30, más los 20 que habremos de pagar, es exigirle mucho más del producto total bruto que obtiene de todos, absolutamente de todos sus rendimientos, y de todas, absolutamente de todas las manifestaciones de su riqueza. Y si esto es verdad, y lo creo completamente irrebatible, no me importa á mí mucho que este presupuesto sea en los servicios ordinarios, por decirlo así, relativamente más barato que los otros presupuestos.

Decia el Sr. García Lopez que las autorizaciones no tenian nada que ver con el presupuesto, es decir, que inútilmente para este debate me habia extendido yo en consideraciones acerca de los resultados que de las autorizaciones se esperaban y acerca del verdadero fracaso que todos lamentamos, no sé si la Comision tambien, aunque supongo que sí, de dichas autorizaciones, que no han traido ningun resultado práctico y positivo en bien de los intereses que nos están encomendados.

Pero, Sr. García Lopez, ¿cómo no habia de traer yo á discusion, cómo no habia de recordar lo que habíamos pedido hacía más de un año, aquello que el Gobierno habia prometido, aquello para que fué autorizado y que no ha cumplido? ¿Cómo no habia de traer yo esto á discusion, cuando S. S. recordará que al levantarse aquí mi querido amigo y compañero el señor Villanueva á pedir cuenta al Gobierno del uso que habia hecho de estas autorizaciones, el Sr. Ministro decia que no era hora, y que cuando los presupuestos se discutieran sería la ocasion de hablar de ello, á pesar de lo cual en los presupuestos no se menciona nada que á las autorizaciones se refiera, como tampoco del uso que de ellas haya hecho el Gobierno? ¿Cuándo habíamos de ocuparnos de estas autorizaciones? ¿Cómo no habíamos de traerlas ahora al debate, cuando precisamente ellas debian ser la base de este presupuesto, para completar en él lo que no se habia hecho?

A propósito de esto, si estuviera en su banco el Sr. Ministro de Ultramar, puede ser que todavía me permitiera yo preguntarle cómo entiende S. S. la duracion de estas autorizaciones, si cree que son indefinidas hasta que á S. S. le parezca oportuno desistir de ellas, hasta que S. S. crea que es hora de decir: «basta, no las necesito más,» ó si realmente han debido terminar ahora con la presentacion de los presupuestos. No está en su puesto el Sr. Ministro, y por consiguiente, no insisto sobre este particular, aunque algunos de los artículos del presupuesto paréceme que dan así como una idea de que S. S. mismo se encuentra en esto un poco perplejo y vacilante, toda vez que para algunas de las cosas que está autorizado por la ley de 25 de Julio, pide nueva autorizacion, por ejemplo, la prórroga para las moratorias á los deudores por atrasos de contribuciones. Pues si las autorizaciones han de regir y no se consideran caducadas hasta que la voluntad del Sr. Ministro de Ultramar crea que deban por ella sola ser caducadas, paréceme á mí que huelga este artículo de la ley de presupuestos que estamos discutiendo.

Y decia el Sr. García Lopez que casi todas estas autorizaciones estaban cumplidas, ó todas ellas, ó se habia hecho por lo ménos todo lo necesario para su cumplimiento.

Yo á esta afirmacion de S. S. opongo la afirmacion contraria y lo que he manifestado esta tarde: no se ha hecho nada en la deuda, no se ha hecho nada sobre los billetes del Banco Español de la Habana, de la emision de guerra, más que lo que se habia hecho ya; no se ha hecho nada sobre los tabacos, no se ha hecho nada sobre el cabotaje, al contrario; y á propósito de esto, decia S. S. que al cabotaje se iba, y olvidó que el art. 5.° del proyecto de ley que estamos discutiendo dice que «*durante este ejercicio* seguirán cobrándose en las aduanas los derechos de importacion y exportacion tal como hoy están establecidos, salva la reduccion que *con arreglo á la ley de relaciones mercantiles de 20 de Julio de 1882 corresponde*.» Lo cual quiere decir que vamos al cabotaje en diez años, y por consiguiente, que la ley de autorizaciones, que ponia al Gobierno en condiciones de acortar en un momento, en un dia estos plazos, reduciéndolos, no se ha cumplido, y por consiguiente, no se han aprovechado las autorizaciones. No se realizaron tratados comerciales en beneficio de la decaida produccion antillana, y esto por errores ó por torpezas del Gobierno en la continuacion de las negociaciones. Ya ve, pues, S. S. cómo mi afirmacion subsiste.

Respecto á las economías de Marina, decia su señoría que yo me habia referido tambien á las de Guerra: no; yo habia dicho «autorizaciones concedidas al Gobierno para introducir en los ramos de Guerra y Marina,» y luego añadí «de Marina.» Efectivamente, en Marina se suprimió el arsenal; pero resulta que si ese arsenal se ha suprimido, lo cierto es que pagamos como pagábamos; porque ahí teneis en el presupueto que está á discusion, un capítulo que trae cerca de

400.000 pesos de obligaciones pendientes de formalizacion. que es lo que se hace siempre en Marina. (*El Sr. Guzman*: Que están pagadas.) Pero resulta siempre eso; y decia: pues yo quisiera, al contrario, un presupuesto mayor para Marina, porque con esa extension considerable de costa que nosotros tenemos, 576 millas, es muy difícil custodiarla y vigilarla, sobre todo cuando los enemigos de nuestro resposo están acechando la ocasion, es muy difícil vigilarla, y para eso es necesario mucha marina.

Conforme, Sr. García Lopez: estas son las aspiraciones de todos nosotros; pero no es esto de lo que se trata. El presupuesto de Marina nos cuesta cerca de 3 millones de pesos, y no tenemos barcos; es decir que pagamos el personal sin material flotante, y tenemos, como S. S. sabe, una division de cañoneros que desgraciadamente no sirven más que para estar en el puerto, que no tienen condiciones marineras, y cuando salen al mar y disparan un cañon, casi se ahogan.

Nosotros creemos que este material no hay para qué tenerlo: ó se tiene buen material, ó no se tiene ninguno. Es lo mismo que si á nuestros soldados, para hacer la guerra, se les armara con chuzos: tendríamos muchos soldados, pagaríamos muchos soldados, pero en caso de colision, ¿de qué nos servirian esos soldados, sin el armamento que tuvieran los enemigos con quienes hubieran de combatir, ó las personas contra quienes tuvieran que defenderse? Pues nuestros buques, y no digo nada nuevo, se ha repetido aquí hasta la saciedad, y parece que todavía no ha llegado á comprenderse la razon; nuestros buques no sirven más que para darnos un susto, ó acaso para afrentarnos en un momento de peligro, porque cuando quieran hacer fuego no podrán hacerlo, cuando quieran acometer una empresa perecerán en ella, y yo creo que harto valor tienen nuestros marinos en montar esos buques. Por esto me permití yo proponer, cuando se discutió la que hoy es ley de autorizaciones, que se cambiara ese material, y que si no era posible cambiarlo, que se recogiera el inútil, y el dinero que cuesta que se invirtiera en la defensa submarina, con lo cual creo yo que algo más adelantaríamos. De modo, Sr. García Lopez, que no es que nos opongamos, ni que se oponga nadie á que haya verdadera marina en la isla de Cuba, que nos defienda de las agresiones exteriores, que vigile aquellas costas, no; á lo que nos oponemos nosotros es á que se pague como bueno lo que vale muy poco. Si viniese en el presupuesto de Marina la mitad ó la tercera parte siquiera de los buques que hoy componen aquellas fuerzas navales, en regular estado, ya nos conformaríamos, ya nos daríamos por satisfechos y no diríamos nada, por más que esa cifra nos pareciera grande.

Y á esto manifestaba el Sr. García Lopez que desde estos bancos se pedian muchas cosas que no se pueden hacer. Yo no creo eso; yo creo que todo lo que desde aquí se pide, todo se puede hacer; sobre todo en estas cuestiones de Cuba, en las cuales, por más que el Sr. García Lopez lo haya dicho, no es la pasion de partido la que mueve á los que ocupamos estos bancos; al tratarse del presupuesto de Cuba, no es la pasion de partido la que nos guía; es, ante todo, el bien de aquellas provincias, que desgraciadamente necesitan el esfuerzo de todos para poder ir saliendo de su crítica situacion.

Ha dicho S. S. que el arreglo de la deuda no depende del Ministro ni de la voluntad del Gobierno. Verdad es que para el arreglo de toda deuda hay que tomar como factor importante á los tenedores de ella; ya lo sabíamos. Pero ¿se ha hecho algo? ¿se ha adelantado algo? ¿se sabe aquí oficialmente algo acerca de este particular? No; y si los obstáculos de que hablaba el Sr. García Lopez esta tarde, que este Gobierno encuentra para ese arreglo; si realmente tales obstáculos, si esos obstáculos son sérios, es muy sencillo lo que el Gobierno debe hacer. El Gobierno no tiene otra cosa que hacer que venir á las Córtes y decir: este artículo no puedo cumplirle; y con eso salva el Gobierno su responsabilidad, y oido esto, nosotros acaso podamos modificar su redaccion, con lo cual se autoriza al Gobierno para hacer nuevas combinaciones, ó para que pueda arbitrar otros medios por virtud de una nueva redaccion. Pero esto de decir: «hay obstáculos, hay dificultades; por más que lo deseo no puedo llegar á un arreglo, no puedo llegar á una unificacion,» podrá ser verdad, y yo no lo dudo, puesto que S. S. lo dice; pero realmente no es bastante para que nos demos por satisfechos. Hay una autorizacion para hacerlo, ha pasado un año, no se ha hecho nada: pues el Gobierno debe decir: no puedo verificar lo que se me ha encargado, ó no me es posible hacerlo en esas condiciones; varíense esas condiciones ó conste que yo no puedo ejecutar nada. Esto entiendo yo que hace siempre todo mandatario cuando se ha encargado de un negocio, y sobre todo cuando el cumplimiento del mandato no tiene época fija, sino que tiene una época angustiosa, una gran premura marcada por la misma naturaleza del asunto; porque si no hubiera sido precaria la situacion de Cuba, si no se hubiera necesitado que inmediatamente se atendiera con el remedio especial que la misma autorizacion marcaba, ¿á qué esa ley? Pues hemos tenido un año por delante; pues en ese año hubiese podido venir el Gobierno con todos los proyectos que hubiese tenido por conveniente para llevar adelante este asunto. No basta, á mi juicio, decir que el Gobierno se ocupa, y que el Gobierno se preocupa, y que el Gobierno trabaja, para demostrar que se ha hecho absolutamente todo lo posible; es preciso, ya que se reconoce que no se puede hacer más, dejar esa autorizacion, hacer que esa facultad revierta otra vez á las Córtes, para que éstas hagan de ella el uso que tengan por conveniente.

Otro tanto decia el Sr. García Lopez del tratado de comercio con los Estados-Unidos, y manifestaba S. S. que los tratados, como no dependen exclusivamente de una sola de las partes, sino que son dos, porque aquí realmente se trata de un contrato bilateral, cuando una de las dos partes no quiere, la otra no puede compelerla á su cumplimiento. Pasa aquí con este asunto del tratado algo que yo necesito recordar, porque paréceme que el Sr. García Lopez debe haberse olvidado de ello. Cuando se trajo esta ley de autorizaciones, decia el Sr. Villanueva que uno de los inconvenientes que podia encontrar era el de que á nuestro representante, á nuestro plenipotenciario aquí se le daba autorizacion absoluta y omnímodas facultades como tal plenipotenciario para tratar el asunto, mientras que probablemente al representante de los Estados-Unidos no se le concederian facultades tales. Hubo de contestar á esto el Sr. Ministro de Ultramar que aquí se trataria siempre con quien tuviera pode-

res iguales. No resultó, y ya de esta desigualdad surgió el primer inconveniente. Se entablaron las negociaciones con quien no tenia facultades más que para tratar, pero no como las tenia nuestro plenipotenciario, para terminar, para ultimar, y el Gobierno no podia ménos de ser responsable, á mi juicio, de dos cosas: primera, de no haber tenido en cuenta esto mismo que apuntó hoy el Sr. García Lopez, y es, que se iba á verificar una eleccion presidencial en aquella gran República; que se disputaban el triunfo dos candidatos de ideas perfectamente opuestas, y que de triunfar el uno ó de triunfar el otro podria venir la aceptacion ó la no aceptacion de lo que aquí se conviniera. Esto creo yo que ha debido tenerse muy en cuenta para no apresurar la negociacion ó para haberla apresurado más: una de dos cosas: ó para que la negociacion estuviera ultimada y pudiera darse cuenta al Congreso de Washington antes de la eleccion presidencial, ó para no apresurar la negociacion y esperar á saber quién vencia en la lucha de la Presidencia, porque segun fuera Mr. Cleveland ó fuera Mr. Blaine, debia por consecuencia ser en una forma ó de otra tratado este asunto.

Pero aparte de esto, el segundo motivo por el cual yo creo que el Gobierno tiene responsabilidad, es porque ha pasado todo este tiempo y no ha venido aquí todavía á decirnos qué era lo que ocurria; si teníamos tratado ó si no teníamos tratado; si se desistia de él ó si se pensaba entablar negociaciones nuevas; si hay base concertada ó pensada siquiera; en fin, no sabemos nada de estas negociaciones, que corriendo la misma suerte que todos los demás puntos, que todos los demás problemas que debia haber resuelto este Gobierno, siguen sin resolver. Yo llamo la atencion del Sr. García Lopez sobre esto, porque creo que convendrá S. S. conmigo en que es justo, en que es hora que sepamos si realmente el tratado será ó no tal tratado, pues que de él hablaba S. S.

Dice S. S. tambien que el Gobierno toma todas las medidas para sostener por lo ménos el precio del oro en relacion con el billete del Banco, ó el precio del billete del Banco, mejor dicho, en relacion con el oro, y atribuia S. S. á las amortizaciones semanales de 25.000 pesos el que estos cambios se sostengan. Ojalá se sostuvieran, Sr. García Lopez; pero desgraciadamente no se sostienen: y es porque este sistema de amortizar, que yo en absoluto no rechazo, no sirve, no basta, no contiene siquiera la depreciacion del papel con relacion al oro. Insisto en lo que decia esta tarde: el billete de Banco es pura y simplemente una promesa de pago, y la confianza que se tenga en el pago de esa promesa escrita es lo que le dará valor ó la depreciará. (*El Sr. Santos Guzman*: Estamos conformes.) ¿Estamos conformes, Sr. Santos Guzman? Me alegro mucho. Pero resultará, por consiguiente, que por mucho que se amortice, mientras no haya seguridad ó confianza en el pago, no lograremos esa nivelacion, sino cuando la cantidad de esa moneda fiduciaria sea tan escasa que no interrumpa absolutamente el sistema de cambio.

Pero hoy que todavía tenemos cerca de 40 millones de ese papel en la plaza; hoy que las necesidades del cambio en la isla de Cuba han decrecido tanto como han decrecido su produccion y su riqueza; hoy que no es como en otros tiempos que necesitábamos tener en movimiento en moneda circulante 40 millones de pesos ó más, pues nos bastarian de 20 á 30 millones, resulta que tenemos dos concausas para que el billete de Banco no venga á su nivel con el oro: porque tenemos exceso de moneda fiduciaria, puesto que no necesitamos hoy tanto instrumento de cambio para las operaciones en virtud de la baja que sufren las transacciones por la merma que ha tenido la riqueza pública, y tenemos al mismo tiempo la falta de confianza en el pago; y por eso he afirmado y sigo afirmando que por mucho que se agote el ingenio, no se podrá convencer á nadie de que con 1.200.000 pesos que se retiren de la circulacion cada año... (*El señor Ministro de Ultramar y el Sr. Santos Guzman*: En oro.) Bueno; en oro, con lo cual se retirarán 3 millones. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: La amortizacion más rápida que se ha visto.) Es que sigue la misma de antes, señor Ministro de Ultramar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: A toca-teja.) Ya lo vimos, Sr. Ministro de Ultramar; y las hemos visto mucho más rápidas que esa. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No cambie S. S. de medio.) Más rápidas que esa las hemos visto, como las de 1874 y 1875, y sin embargo el premio del oro en relacion al papel subió á 198, y eran más rápidas, pero mucho más rápidas que la que S. S. hace ahora.

¡Ah! pensar que con 1.200.000 pesos en oro cada año, aunque retire S. S., no digo 3 millones, sino 5 millones de billetes en circulacion, vá S. S. á nivelar el precio! (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero ¿qué deduce S. S. de ahí? ¿que debe suprimirse la amortizacion?) Señor Ministro de Ultramar, no estoy contestando á S. S., sino que estoy contestando al Sr. García Lopez. Ya he dicho que no rechazo en absoluto la idea de la amortizacion; pero como el Sr. García Lopez sostiene la tésis de que con esa amortizacion el precio de la moneda fiduciaria se sostiene, yo me propongo demostrar, y demostraré con los cambios, que no se sostiene, y que aunque S. S. amortice en esa forma, no vendrá á conseguir la nivelacion ni mucho ménos, ni á sostener quizá los cambios, y que lo que sostendrá los cambios, lo que sostendrá una diferencia relativamente pequeña entre la moneda fiduciaria y el valor real, será la confianza que se tenga en su pago, es decir, será el desahogo relativo, el desahogo mayor ó menor en los presupuestos, y que cuando S. S. va á agotar todos los recursos y cuando S. S. va á dejar pignoradas todas las rentas, no es fácil que esa confianza se adquiera.

Respecto á los tabacos, ya sé yo que en esta y en otras muchas cosas es muy inteligente mi estimado amigo el Sr. García Lopez; pero yo no dirigia ni al Sr. Ministro de Ultramar ni á la Comision censura alguna porque en esta parte no se hubiera cumplido la ley de autorizaciones; se la dirigia en especial al Sr. Ministro de Hacienda y al Gobierno, porque para algo se dió esa autorizacion al Gobierno, como se le dieron otras. Para tenerlas ahí en el tapete, seguramente no se le dieron; y sin embargo, parece como que para eso se destinaron.

Decia el Sr. García Lopez que el gusto de los fumadores era muy de tenerse en cuenta, que no se hacía por un Ministro, y que el gusto de los fumadores, sobre todo de los que fuman barato, no podia ser el de Vuelta-Abajo que es muy caro. Es verdad; pero su señoría no se fija en que hay zonas en Cuba, Vuelta-Arriba, por ejemplo, que dan tabaco barato y que sirve para el consumo de aquí, y serviria seguramente más, si esto se desea, el dia que tengan la seguridad los vegueros de que aquí se comprarán; porque en

esto del tabaco, Sr. García Lopez, entra por mucho el modo de sembrarlo y de recogerlo; y cuando se sepa que aquí se prefiere el tabaco fuerte, ese tabaco que hace daño á la garganta, ya los cosecheros de Vuelta-Arriba escogerán el tabaco que tenga esa condicion y lo mandarán al mercado. Si el tabaco es de Cuba, aunque sea de Vuelta-Arriba, porque ya se sabe que el de Vuelta-Abajo no tiene rival, yo creo que los fumadores se acostumbrarán pronto á él, dándole en condiciones en que se pueda fumar, y como es mejor, aumentará el consumo, y por consiguiente la renta. Por eso decia yo que si las fábricas nacionales consumen hoy 540.000 quintales, era posible que dándose tabaco en buenas condiciones consumieran 800.000, con lo cual resultaria un beneficio para la renta y sobre todo para la isla de Cuba.

Respecto de lo que pasa con el tabaco de Puerto-Rico, tiene razon el Sr. García Lopez; pero el que allí se haga contrabando, el que allí se defraude á la Hacienda enterciando en Santo Domingo el tabaco al estilo que se entercia en Puerto-Rico, entrando como Dios quiere en aquella Antilla y llegando á la Habana como tabaco de Puerto-Rico; el que esto se haga, no significa nada ni dice nada en contra de la idea que yo apuntaba, de que en vez de contratar esos 15.000 millares de tabacos infumables elaborados en la Habana con tabaco que se dice de Vuelta-Abajo, se convirtiera en una venta de tabacos de todas marcas elaborados en Cuba, con lo cual el Gobierno ganaria, porque á razon de 20 pesos el millar por lo ménos de derechos, consumiendo nada más que el doble, que se podria consumir, porque el tabaco sería mejor y no sería tan caro, obtendria el Tesoro un rendimiento de 600.000 pesos, que es algo más del cuádruplo de lo que obtiene hoy con la contrata de esos tabacos infumables, y aliviaríamos un poco siquiera la suerte de la produccion y de la industria del tabaco en Cuba. No es, pues, á mi juicio, un argumento en contra de esta idea, lo que acontece con el tabaco de Santo Domingo que entra en Cuba como de Puerto-Rico, con perjuicio notorio del tabaco de Puerto-Rico y del de Cuba.

Sigo rectificando en el mismo órden en que el señor García Lopez contestó á mi discurso, y le toca el turno al ferro-cerril central.

Decia S. S. que el ferro-carril central sería un hecho, y que en él proyecto del ferro-carril central tenemos todos cierta participacion, y aun me asignaba su señoría, haciéndome mucho favor, alguna más que la que otros compañeros tuvieron. ¡Ojalá que sea así! Sin negar que yo haya tomado una parte activa en la redaccion del dictámen relativo á ese proyecto, puesto que me cupo la honra de ser ponente de la Comision nombrada por esta Cámara, de lo que yo me lamentaba y de lo que sigo lamentándome era de que ciertas declaraciones hechas por el Sr. Ministro de Ultramar en la otra Cámara, no enteramente de acuerdo con mis opiniones y aun con lo que discutimos en la Comision en presencia de S. S.... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Prosigo en lo que he afirmado.) Yo estoy afirmando, y S. S. despues contestará, y á la contestacion de S. S. opondré yo otra afirmacion; que en esto de afirmaciones hay quien opone más y quien opone ménos, y aun quien despues quiere convertir la afirmacion en negacion, y no quisiera yo que me pasara esto.

Pero en fin, yo digo que la declaracion hecha por el Sr. Ministro de Ultramar en la otra Cámara me parece que alejará, y este es mi temor, toda posibilidad de que se construya el ferro-carril central de la isla de Cuba. ¡Ojalá que no suceda esto! Decia el Sr. García Lopez que es de creer que esto no acontezca, porque se espera que vayan al concurso respetables compañías. A pesar de esta manifestacion del Sr. Ministro de Ultramar, yo me alegraré de que las obras se lleven á debido efecto, porque estas obras son de utilidad reconocida para aquel país.

Decia tambien el Sr. García Lopez que al presentar un presupuesto, la lealtad aconseja que se diga siempre en él la verdad, y decia esto á propósito de que yo encontraba fuera de toda costumbre traer como un ingreso, siquiera fuera eventual, una operacion de crédito que ha de hacerse para cubrir un déficit del presupuesto.

Tan lejos estaba de mi ánimo el censurar que hubiese esa lealtad en el modo de presentar el presupuesto, que yo decia al Sr. García Lopez: ¿hay déficit?: sí lo hay: pues confiésese y dígase: no se pueden cubrir los gastos con los ingresos, porque faltan 4 millones de pesos, y para cubrir este déficit hace falta en los presupuestos ó en otra ley distinta un artículo que diga: se autoriza al Gobierno para arbitrar estos y estos recursos. Señores Diputados, traer á un presupuesto como partida de ingresos una suma de 4 millones de pesos que no se sabe si se obtendrá, porque eso depende de un tercero ó de varios terceros que querrán darla ó no, eso es, como digo, inusitado, y no me citará S. S. ningun otro presupuesto en el que se haya hecho esto. Lo que se debe hacer es lo que el señor García Lopez tiene que reconocer que es procedente: aquí hay déficit, y para cubrirlo se necesita tanto; pero venirnos con ese ingreso eventual para presentar los presupuestos nivelados, en ningun país del mundo se ha visto. Su señoría parece que no le da importancia á esto, y yo se la doy muy grande, porque siempre resulta que es una cosa que no se ha hecho nunca, y siempre resulta que esa lealtad tan decantada no aparece, porque si bien es verdad que la tela es burda y se vé pronto, resulta que está saldado el déficit y no sabe S. S. cómo se saldará, porque anticipar una operacion en un presupuesto que no se sabe cómo se realizará, eso es perfectamente absurdo.

Respecto de las deudas á contraer, yo insisto en todas mis apreciaciones de esta tarde, y no califico con más dureza todavía ese propósito del Gobierno, que extraño mucho que la Comision haya adoptado, de traernos nuevas deudas para constituir 20 millones de pesos sobre la única renta que nos queda ya libre, la del timbre; gravar con esta cantidad el presupuesto del año próximo, cuando no se pueden soportar las cargas que tiene, yo digo que esto sencillamente es ir á la ruina, á la bancarrota irremediablemente, porque si SS. SS. viven seis ú ocho meses en el gobierno, no tendrán dificultades, pero no habrá despues quien pueda sostenerlas; á lo cual decia el Sr. García Lopez que yo ó mis amigos aceptaríamos con remuchísimo gusto esa herencia. Yo no tengo pretension de heredar á nadie, porque ya he heredado todo lo que tenia que heredar; pero de todas suertes, puedo decir á S. S. que es bien triste herencia la que quedará con ese presupuesto; tan triste, que dudo que nadie con gusto la acepte, porque con seguridad será una herencia concursada.

Yo no entro en comparaciones respecto de la si-

tuacion de la provincia de Almería y otras con las provincias de Cuba. No dudo yo que sea muy mala la situacion de la provincia de Almería, como lo son las de otras de la Península: es exacto que aquí hay calamidades: en unos puntos la langosta que acaba con los frutos de la tierra, en otros los terremotos que destruyen la propiedad inmueble y muchas existencias, y en otros las tormentas ó las sequías que quitan indudablemente los productos que se esperaba obtener, á pesar de lo cual se sostienen las cargas del Estado. Yo, sin entrar en estas comparaciones, le ruego al Sr. García Lopez que se fije en que la contribucion que se satisface hoy en Cuba sobre frutos es una contribucion sobre el capital, no sobre las utilidades, porque este año no ha habido utilidades de ningun género, ha habido pérdidas de toda clase para obtener ese fruto sobre el cual se paga; y yo le digo al señor García Lopez que vea si hay en la Península alguna provincia que pueda compararse á la angustiosa situacion en que se encuentra Cuba.

Su señoría sabe que en vez de obtener rendimientos de la tierra en este desgraciado año en la isla de Cuba, el productor de azúcar ha tenido una verdadera pérdida para elaborar este fruto y tambien ha tenido que pagarse la contribucion correspondiente: verdad es que se le ha quitado un gran peso, verdad es que se ha rebajado una porcion no pequeña de los derechos de exportacion; pero siempre resultará que realmente la contribucion de los frutos se paga sobre el capital y no sobre las utilidades, porque no las ha habido.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): No voy á contestar al discurso del señor Tuñon, no porque no lo merezca, pues S. S. me merece toda especie de consideraciones, sino porque á fin de abreviar el debate, he de contestar al hacer el resúmen en la parte que me corresponde, despues de las contestaciones que dé la Comision. Pero voy á hacerme cargo desde luego de algo que S. S. ha dicho contra algo que yo he hecho en un dia muy próximo al de hoy, con relacion al importante proyecto de ley del ferro-carril central. Repito, pues, que no se entienda que voy á contestar al Sr. Tuñon; en su dia le contestaré, y le contestaré con la solemnidad que merece lo intencionado de su ataque. Voy únicamente, repito, á hacerme cargo de lo que ha dicho S. S. con relacion á mi conducta en el proyecto de ley del ferro carril central.

Su señoría ha tachado mi conducta de imprudente, y al propio tiempo ha dado á entender como que mi actitud en la discusion del referido proyecto de ley no está de todo punto en armonía con los compromisos contraidos con la Comision que entendió en este asunto en el Congreso; y si S. S. no ha dicho esto de un modo terminante, lo ha dejado entender. Pues bien; si aquí ha habido imprudencia en alguno, no está ciertamente en quien no ha cometido ninguna, sino que estará en quien ha calificado de imprudencia aquello que solo ha sido un tributo pagado á la lealtad y sinceridad que debe tener todo Gobierno enfrente de los que con él puedan contratar. Y por otra parte, si ha habido contradiccion entre un acto y otro acto, no es ciertamente de parte de aquel que ha hecho las afirmaciones que yo he hecho en la discusion; porque yo no he hecho otra cosa que repetir c por b cuanto he dicho en la Comision de este Cuerpo que entendió en tal proyecto.

Yo he manifestado en la Comision de este Cuerpo, yo he manifestado en la tarde de ayer en el Senado, que el Gobierno no podia dejar de manifestar de un modo que por todos fuese entendido, que teniendo en cuenta nuestro sistema de Hacienda y el sistema de relaciones que hay entre el Tesoro de la Península y el Tesoro de Cuba, no era dable al Tesoro peninsular garantir la seguridad del auxilio dado, ó la subvencion del ferro-carril central. Esto es exactamente lo que yo he manifestado allí y aquí; y tan lo he manifestado aquí, que el proyecto estuvo pendiente y detenido en el seno de la Comision, porque no podia obtener de mí explicaciones que modificasen estas, durante un período de tiempo no corto. Pero al hacer con relacion á las futuras empresas constructoras esta declaracion, ¿hacía el Gobierno algo que no fuera necesario? ¿hacía algo que no estuviese templado con otras declaraciones? Si S. S. lee el *Extracto* del Senado, en el cual está íntegro mi discurso, verá su señoría que á uno y á otro principio, que á una y á otra consideracion he pagado tributo. No se trataba, pues, de soltar frases innecesarias, sino de hacerme cargo de una enmienda que se ha presentado al referido proyecto de ley, en la que se decia al Gobierno y á la Comision del Senado, que era preciso que desapareciese todo equívoco y se declarase terminantemente si el Tesoro de la Península garantizaba ó no la subvencion del ferro-carril central. Y puesto que la cuestion se planteaba en estos términos crudos, yo no podia ménos, en nombre del Gobierno, de dar la contestacion que dí, es á saber: que por respetable que fuese el servicio de que se trataba, era al fin y al cabo un servicio público no más respetable que otros servicios públicos, y que por consiguiente tenia que atenerse el contratista de este servicio en sus relaciones con la Hacienda pública del país, á lo que está establecido respecto de los servicios públicos en general que corren á cargo de los Tesoros ultramarinos.

Pero al propio tiempo que decia esto, pronunciaba las siguientes paladras:

«El Gobierno ha procurado siempre la solvencia de los presupuestos de la Península, como la de los presupuestos ultramarinos, y cuando alguno de ellos ha venido, por razones que no son de este momento, al estado de decadencia, el Gobierno y los Poderes públicos han cuidado por medio de leyes adecuadas, de colocarle en condiciones fáciles de ayudarle, y de ponerle antes ó despues en disposicion de realizar los servicios públicos, los contratos administrativos de que está encargado.»

Y de acuerdo con esta declaracion, el señor presidente de la Comision del Senado decia lo siguiente:

«Las empresas que deseen tomar parte en el concurso, saben á qué atenerse, y la Comision entiende que no habrá motivo ni en su conducta ni en sus antecedentes á que pueda recaer la nota de ambigüedad sobre el proyecto. Ya se sabe que el obligado á garantizar las subvenciones de que se trata en el proyecto es el Tesoro de la isla de Cuba; que la Nacion española y el Gobierno cumplirán esta obligacion, y que los efectos y consecuencias del artículo y de las declaraciones hechas serán los que vienen observándose en otros asuntos análogos, en los cuales hay siempre por parte de la Nacion española la obligacion

moral de cumplir las leyes y de acudir al auxilio de aquella Antilla.»

Yo pregunto á S. S. si en el conjunto de estas declaraciones, en que á la vez se concilia la lealtad de la declaracion respecto de nuestro estado legal en la materia con la esperanza de que en un momento dado, en un conflicto dado de aquella Hacienda, el Gobierno central como siempre no dejará de acudir á sus necesidades, hay algo que no combine los deberes más estrictos de franqueza y de sinceridad con las razones de prudencia que aconsejan á todos los Gobiernos modificar lo duro y lo absoluto de los principios en bien de la prosperidad y del porvenir de los países cuya administracion corre á su cargo.

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **TUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo creo que S. S. podria rectificar luego á un tiempo á la Comision y al señor Ministro. El Sr. García Lopez tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Voy á ser, Sres. Diputados todo lo breve posible al rectificar á mi amigo el Sr. Tuñon. Creo que de otro modo os molestaria sin necesidad y traspasaria además los estrechos términos de una rectificacion.

Empéñase el Sr. Tuñon en hacer una cosa que yo deploro francamente por S. S. y por la isla de Cuba; y esta cosa es, exagerar de tal modo el importe del presupuesto, que es capaz de llevar el miedo y el espanto al ánimo más esforzado. ¿A qué viene S. S. diciendo que el presupuesto asciende á 50 millones de pesos? ¿Dónde está escrito eso? ¿Van, por ventura, los 20 millones de la operacion á formar parte de la cifra del presupuesto de este año? Eso será resultado de una operacion de crédito si las Córtes con el Rey la autorizan, y no vendrá á gravarse en un solo centavo el presupuesto actual; y entiendo yo que esto, lejos de gravar el presupuesto, llevará allí la prosperidad y el desarrollo de la riqueza, y la tranquilidad y el pago de todas las obligaciones. ¿A qué, pues, viene su señoría á aumentar quizá inconscientemente la alarma que pueda haber allá sin razon, por la importancia del presupuesto? Yo le decia á S. S., y repito en este instante, que no conocia un presupuesto más barato, entre todos los que he estudiado desde el año 70 hasta la fecha, y eso queda en pié, porque S. S. no lo ha rectificado; y cuenta con que la cuestion de esos 20 millones no ha dependido de nuestra voluntad, ni de la voluntad del Gobierno: esos son, si se me permite usar de esta palabra, el pago procedente de anteriores desgracias, de anteriores déficits, el pago de obligaciones sagradas que es necesario satisfacer; pero no necesidades creadas en estos tiempos, no necesidades ni obligaciones de nuestra época, sino necesidades y obligaciones nacidas en épocas anteriores al mando del actual Gobierno. Yo lamento, repito una vez más, que en lugar de elevar el ánimo y el esfuerzo de aquellos habitantes, se les eche encima mayor pena y disgusto, valiéndose de hechos que no son tan exactos como pudiera figurarse; y es bajo este punto de vista, en mi humilde opinion, poco patriótica, me parece á mí, la empresa de S. S. y la empresa de todo el que levante por encima de la realidad la carga que se le impone á la Península y á todo país que quiere estar bien gobernado y quiere tener buenos y muy largos y muy desarrollados servicios.

Aseguraba el Sr. Tuñon, siguiendo en este camino, que todo lo que puede pagar la isla de Cuba en el presente año no pasará de 18 millones de pesos; me parece que era esta su afirmacion. Pues S. S. se equivoca completamente, y tengo la demostracion en la mano. ¿A qué venir aquí exagerando más, exagerando temores? (*El Sr. Tuñon*: Pregúntelo S. S...) No tengo que preguntarlo á nadie, Sr. Tuñon; yo sé lo que me digo. Convendrá conmigo S. S. en que el año próximo se presenta bajo mejores auspicios que el pasado; pero aun suponiendo que fuera tan malo como el pasado, ¿sabe S. S. lo que ha pagado (y este es el hecho contra el cual no valen ni suposiciones tristes ni cálculos aflictivos), sabe S. S. lo que ha pagado la isla de Cuba, hecho efectivo en los nueve meses del último año económico? Pues aquí tiene S. S. los datos oficiales, que comprueban haber pagado próximamente 18 millones de duros: pues agregue S. S. 6 millones que corresponden á los tres meses que, por cierto, han sido más importantes en la produccion de esa renta, y tendrá S. S. la prueba de que en el año anterior se ha pagado en la isla de Cuba por valor de 24 millones de duros. (*El Sr. Labra*: ¿Por qué no se dice eso en la Memoria, como está indicado en la ley de contabilidad?) No sé si se dice en el preámbulo del presupuesto, porque yo no conozco que haya Memoria que acompañe un presupuesto, Sr. Labra. (*El Sr. Labra*: A todos los presupuestos de España y á todos los presupuestos del mundo. Ya hablaremos de esto.)

Yo he visto el presupuesto, he estudiado el presupuesto con mis compañeros de Comision, y hemos hecho un modestísimo preámbulo. (*El Sr. Labra*: No es la falta de la Comision, es del Ministro.) Pero voy á esto, é insisto en mi argumento, que me parece que es digno de tenerse en cuenta. Veinticuatro millones de duros ha pagado Cuba en el último año, y si este es tan pobre, es tan aflictivo, suponiendo que sea tan desgraciado como el anterior, este que va á comenzar dentro de muy pocos dias, pagará 24 millones de duros. ¿A qué añadir, Sr. Tuñon, aflicciones al afligido, que despues de todo, no es, ni mucho ménos, una obra de misericordia? Y cuenta que habrá mayor cantidad disponible por el aumento del descuento de los empleados, y que habrá además, y esto no se tiene en cuenta, alguna cantidad respetable procedente de atrasos sin cobrar, que hoy dia de la fecha, si no me equivoco, pasa de 20 millones de pesos.

Me parece á mí tambien que no es acreedora nuestra marina, ni son acreedores nuestros barcos ni nuestros marinos á esas durísimas calificaciones que aquí se hacen, porque despues de todo, malos y pésimos, como quiera S. S. que sean los buques que hoy tenemos, no han sido inútiles Sr. Tuñon, no han sido inútiles; tenga S. S. un poco de memoria y hágales un poco más de justicia. Acuérdese S. S. que siendo malo, sorprendió, cogió é hizo prisionero un barco lleno de filibusteros, uno de nuestros buques de guerra, de los más inferiores de nuestra division de cañoneros. Si su señoría no lo sabe, yo le puedo decir que uno de los buques de guerra que allí tenemos, con solo su permanencia en las aguas de Santo Domingo, ha impedido la salida de algunas expediciones.

Cuando prestan estos servicios y cuando cumplen de esa manera, á pesar de su mal estado; cuando cumplen con el sagrado deber de defender á la Patria, entiendo yo que no merecen estos buques la calificacion que S. S. les ha dirigido. Además, ya he dicho esta tarde que se está renovando el material, y que dentro de poco, cuatro ó cinco cruceros saldrán de las

aguas de la Península para ir á las de Cuba. Uno de ellos entiendo que ya ha llegado.

Censura S. S. que el arreglo de la deuda no haya venido aquí; y yo le digo al Sr. Tuñon, y no hablo del caso actual, sino en tésis general, y en esto no me tengo por persona competente ni mucho ménos, pero por lo que he visto, yo le digo á S. S.: cuando un Gobierno entabla una negociacion de arreglo de la deuda, jamás lo trae al Parlamento ni da cuenta de ello hasta que lo tiene hecho. Esto es lo que yo he visto. Ahora, si S. S. quiere que el Gobierno de S. M. se separe de esta costumbre y empiece una nueva, entonces S. S. podrá censurar que esto no se haga. Yo no niego que pueda hacerse; pero me parece que no es muy práctico y que no es el procedimiento acostumbrado.

Me preguntaba S. S. una cosa, respecto de la cual yo siento muchísimo no poderle contestar. Se dirigia S. S. al modesto indivíduo de la Comision que os está molestando con su palabra diciéndole: ¿tendrémos tratado ó no tendremos tratado? Y yo pregunto á su señoría: ¿cómo quiere S. S. que yo sepa eso? Yo he recibido del Congreso la comision de examinar el presupuesto, y á eso me he limitado; de ahí no pasan mis atribuciones. Por consiguiente, debe S. S. suponer que me pregunta una cosa que no tengo la obligacion de saber, que tengo el deber de ignorar. Yo sé del tratado lo que sabe S. S., ni más ni ménos; sé que está en suspenso, que no sabemos lo que saldrá de esa suspension, si un feliz ó un desgraciado resultado; pero no sé más. Esa es una cuestion de gobierno, que al Gobierno y solo al Gobierno le compete resolver, y por consiguiente, solo el Gobierno le puede decir á su señoría lo que deba decirle respecto de esa pregunta á que yo no puedo contestar.

Es que se debió acelerar ó retardar el tratado en la espectativa del cambio de política ocurrido en los Estados-Unidos, dice el Sr. Tuñon. Pues con esas y con otras precauciones no siempre puede la humanidad lograr lo que desea, y teniéndolas presentes ha ocurrido lo que hemos visto, pudiendo asegurarse que no puede ser imputable á falta de precauciones por parte del Gobierno el que haya ocurrido lo que su señoría sabe.

No entiendo yo que sea desacertada ni mucho ménos la amortizacion de los billetes por el sistema de sorteo, y la prueba está en los números, contra los cuales no hay argumentos posibles. Antes de establecerse en Mayo del año pasado la amortizacion, el precio del oro en billetes era el de 244; y apenas habian pasado cuatro meses desde que se estableció la amortizacion, cuando ese precio habia bajado á 218. Me parece que esto prueba la ventaja que la amortizacion produce. (*El Sr. Tuñon*: ¿Y á qué precio están ahora?) Tenga S. S. un poco de calma, que ya iremos á todas partes. Es cierto que despues han subido; pero nunca han llegado al precio que tuvieron antes de establecerse la amortizacion por sorteos semanales.

Vamos al tabaco, respecto del cual he de decir únicamente dos palabras. Yo no entiendo de esto ni de nada tanto como S. S.; pero algo se me alcanza de lo que sucede sobre esta renta y sobre el gusto de los fumadores. Permítame S. S. que le diga que ese sistema que propone de sustituir con el tabaco de la Vuelta-Arriba el tabaco Kentucky, es un sueño por ahora, por la razon sencilla de que no le gusta al consumidor. Tiene una fortaleza el Kentucky mezclado con el filipino, que no le da el de la Vuelta-Arriba, y por eso no se consume aquí tanto en las fábricas nacionales. Lo que puede sustituir al tabaco Kentucky en las mezclas con el tabaco filipino, es otro que se llama igorrote, que tambien es de Filipinas, y que tiene una fortaleza análoga al Kentucky; pero esto no es razon sino para que se traiga más de ese tabaco y no se traiga hoy por hoy de la Vuelta-Arriba.

En resúmen, si el mercado, si la demanda, si el gusto del fumador indican una clase de tabaco, ir contra el gusto de los consumidores es impedir el aumento de la renta. Y esta ha sido sin duda la razon que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido para no ceder á las repetidas instancias del Sr. Ministro de Ultramar en demanda de que compre mayor cantidad de tabaco de la isla de Cuba. Hay mucho que hablar de esto; pero basta, me parece, con lo dicho, para sincerar la conducta del Sr. Ministro de Ultramar.

Gran extrañeza ha causado al Sr. Tuñon, y le sigue causando, que se consigne el recurso eventual que sirve para llenar el déficit que resulta en los presupuestos. Yo que entiendo poquísimo de cuestiones de Hacienda, como entiendo poco de todo, si es que entiendo de alguna cosa, que voy poniéndolo en duda, no encuentro nada de particular en que al lado de la herida se ponga la receta que la ha de curar, y así como se consigna que resulta un déficit de 4 millones de pesos próximamente en el presupuesto, no veo dificultad en que se consignen para cubrir ese déficit los 4 millones de pesos del ingreso eventual, que aunque se diga modestamente eventual, bien puede darse como algo más que eventual. Pero, en fin si esto es una exigencia de contabilidad, como puede serlo, allá los inteligentes que lo resuelvan; pero en mi opinion, no veo ninguna dificultad en que se consigne ese déficit y en el modo de satisfacerle.

Y voy á concluir. El Sr. Tuñon hace bien, hace muy bien en no establecer comparaciones entre las provincias de Cuba y las provincias de la Península. Hace bien; yo tampoco quiero entrar en ellas; pero créame S. S., hay provincias en la Península, y creo que una de ellas es la que yo desde hace muchos años tengo el honor de representar, que contribuyen de un modo que se asustarian en Cuba si supieran la cantidad á que asciende. (*El Sr. Tuñon:* ¿Se asustarian?) Se asustarian. Pero, en fin, si no quiere S. S., y le llama esto la atencion, que se asuste nadie, por mi parte no hay razon para que esto suceda.

Creo haber rectificado sustancialmente las indicaciones de S. S., y no quiero molestar más al Congreso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Ha interrumpido el Sr. Labra el discurso que pronunciaba el Sr. García Lopez, para manifestar en alta voz hasta qué punto echaba de ménos que en el preámbulo del proyecto de ley de presupuestos de Cuba que se está discutiendo no vinieran estampadas las cifras de recaudacion que el Sr. García Lopez acaba de indicar como las probables al fin del año económico; y como esto envuelve un cargo al Ministro que ha redactado y firma el preámbulo del presupuesto, he de pronunciar poquísimas palabras para explicar el por qué de esa aparente deficiencia.

Las cifras referentes á los resultados de los presupuestos del año económico en que se presentan los proyectos relativos al año siguiente, son casi siempre, son siempre cifras provisionales y cifras en modo alguno seguras. La distancia á que nos encontramos de aquellos centros, la en que aquellos centros se encuentran de las Administraciones de rentas extendidas en la periferia de la isla de Cuba, hace que solo despues de algunos meses puedan llegar aquí las ci fras de recaudacion en condiciones de perfecta seguridad; y como no es conveniente, como no es práctico y puede inducir á errores el estampar esas cifras en el preámbulo de los presupuestos, hé aquí por qué, por punto general, al formarse los proyectos de ley de presupuestos de la isla de Cuba, se procura estampar las menores cifras posibles, para no inducir á errores al público y á los que han de terciar en la discusion de los propios presupuestos. No sucede, por fortuna, lo mismo en la Península, donde una contabilidad más perfecta, un sistema de comunicaciones más rápido, y más medios, en fin, de que el Sr. Ministro de Hacienda forme su juicio acerca de los datos de que se trata, le permiten estampar una multitud de números en la Memoria de los presupuestos, que auxilian poderosamente la discusion. Pero el cálculo que el Sr. García Lopez ha hecho es conocido del Congreso. No solo al discutirse la proposicion del Sr. Villanueva traje yo aquí el mismo dato, leí un estado que arrojaba la propia prevision de los 24 millones de pesos como recaudacion probable del presente año económico, sino que además la cifra de lo recaudado en los nueve meses primeros del ejercicio, acerca de los cuales hay muchas probabilidades de que el dato sea exacto, ha sido remitida en más de una ocasion al Congreso á peticion de los Sres. Diputados. Es, pues, con efecto, una cifra muy aproximada á los 24 millones de pesos la de la recaudacion del actual año económico por todos conceptos en la isla de Cuba; y sin que pueda responder con una perfecta seguridad de que esa ha de ser la cifra exacta, sí creo poder aventurar, sin temor á graves errores, que sobre esa cifra pueden y deben reposar los cálculos que se hagan en esta discusion.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Su señoría comprenderá que si el Presidente le concede ahora la palabra despues de las que ha pronunciado el Sr. Ministro de Ultramar, con motivo de una interrupcion de S. S. contraria al Reglamento, nos vamos á envolver en un debate de todo punto irregular. Yo creo que S. S. podria muy bien contestar las aserciones que el Sr. Ministro de Ultramar acaba de exponer, cuando hubiera de usar de la palabra en cualquiera de las ocasiones de este debate de los presupuestos de la isla de Cuba, en que sin duda ha de usarla.

Sin embargo de eso, si S. S. insiste en usar de la palabra á pesar de este ruego, el Presidente se la concederá despues de la rectificacion del Sr. Tuñon.

El Sr. **LABRA**: Tenga la seguridad el Sr. Presidente de que yo no he de perturbar el curso del debate; pero pareceria mal que habiéndome dirigido al Sr. García Lopez, y recogido su interrupcion levantando un poco la voz al hablar aquí entre mis amigos respecto del triste efecto que me ha hecho el presupuesto, pareceria mal, digo, que yo guardara ahora silencio despues de haberme dirigido el Sr. Ministro de Ultramar una larga série de observaciones y de comentarios. Pero no tengo interés ninguno en tomar parte en el debate en este momento, porque no sé si hablaré á propósito del presupuesto de Cuba; pero cuando hable diré de qué suerte entiendo yo que este presupuesto que viene me aflige, porque está fuera de las leyes de contabilidad, y cómo esos datos que dice el Sr. Ministro que han venido, y que no han venido y debieran venir al propio tiempo que otros datos, son datos indispensables para hacer un presupuesto.

Por tanto, defiero por completo á la invitacion del Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Para hacer constar que en 30 de Mayo, fecha en que se ultimó el presupuesto de Cuba, es imposible tener datos que solo pueden obtenerse entrado el mes de Julio.

El Sr. **LABRA**: ¿Cree el Sr. Presidente que yo me debo callar despues de tomar el Sr. Ministro de Ultramar pié para contestarlas, de indicaciones que yo no hago más que hacer de pasada? Si lo cree el señor Presidente, yo me callo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Concederé á S. S. la palahra despues que el Sr. Tuñon use de ella.

El Sr. Tuñon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TUÑON**: Breve ha de ser, y espero que ha de ser la última, esta rectificacion. Debo empezar haciéndome cargo de las palabras que el Sr. Ministro tuvo á bien dirigirme antes.

Decia S. S., con esa viveza que le va caracterizando, que en la otra Cámara no habia hecho declaracion alguna que en poco ni en mucho contradijera las manifestaciones que en el seno de la Comision que dió dictámen sobre la red de ferro-carriles de Cuba habia emitido, y al efecto, explicó S. S. con varios pasajes del *Extracto* de la sesion del Senado lo que habia dicho, lo que habia querido decir, lo que habia manifestado el presidente de la Comision. Pues bien; despues de tantas protestas de lealtad, yo realmente lo que deduzco es, que no se ha querido decir nada, porque si se ha querido decir algo, ha debido decirse concreta, explícita y terminantemente. Yo creia que el Sr. Ministro de Ultramar profesaba la teoría siguiente: si por virtud de nuestro organismo administrativo hay en las provincias de Ultramar una administracion separada, uno que se llama Tesoro, bien ó mal llamado, que yo entiendo que no hay tal Tesoro en Cuba, el Tesoro es único en la Nacion; pero en fin, si hay esta diferencia de organismo administrativo, no por eso el Estado, la Nacion en general deja de ser siempre responsable á todas las obligaciones que en definitiva para bien de esas provincias ó para bien del Estado en general se contraen. De modo que, aunque en el presupuesto las obligaciones afecten á los recursos de aquellas provincias, queda siempre en definitiva el Estado como realmente obligado, no moralmente obligado, como realmente obligado á suplir en lo que falte todas esas necesidades. Yo creia que esta era la teoría de S. S.; yo no acierto á explicarme si con lo que ha manifestado S. S. esta noche ha querido decir si esta ú otra contraria es la teoría de su se-

ñoría; y para que se sirva concretarlo, me voy á permitir dirigirle una pregunta. La Nacion, el Estado, ¿responde y debe responder de los déficits que resulten en los presupuestos de Ultramar en su dia y en su caso, cuando realmente todos los recursos de aquellas provincias no basten?

Ahora me voy á dirigir al Sr. García Lopez, y lo haré brevemente, porque me parece que ya no tiene interés lo que yo haya de decir, despues de las últimas palabras de S. S. El Sr. García Lopez me hacía un cargo que yo entiendo y creo es realmente injusto, y que me sorprende más tratándose de S. S., que me conoce algo y que no tiene esos arranques impetuosos, por virtud de los cuales se escapa á veces algo que no se quiere decir. Decíame S. S. que era poco patriótico esto de decir la verdad sobre todo lo que en Cuba pasa, suponiendo que yo exagero; y añadia S. S.: «el Sr. Tuñon habla de un presupuesto de 50 millones, cuando realmente no es así; el Sr. Tuñon dice que se va á afligir más á aquellas provincias, porque dice que esta cifra es realmente la que se va á pagar, cuando no pueden, ni con mucho, con tanta carga.» Yo entiendo que esos 20 millones, que no se pagan por el momento, porque habiendo de hacerse una operacion de crédito, claro está que no han de pagarse en seguida, han de gravar de todos modos la hacienda de Cuba, toda vez que con esos recursos va á cubrirse deuda flotante contraida en el anterior ejercicio, y ya se sabe que las deudas flotantes, si han de llamarse así, se han de pagar con los productos del mismo ejercicio ó del siguiente. De aquí deduzco que si no se va á gravar con esos 20 millones este presupuesto, se gravarán los sucesivos, y se gravarán además con los intereses de esa operacion. Esos 50 millones se gastarán, aun cuando sean consecuencia de gastos anteriores, de déficits anteriores, como decia su señoría.

Me decia el Sr. García Lopez que no causara afliccion á los habitantes de la isla de Cuba. ¡Ah Sr. García Lopez! Yo bien quisiera no causar esa afliccion; pero es de Cuba de donde viene, y yo me hago eco de los gritos lastimeros que allí se exhalan. Que lo diga el señor presidente de la Comision, á quien oficialmente se le ha escrito diciéndole cuáles son las fuerzas contributivas de aquel país en este año, y que diga si aquel país podrá pagar en este año ni siquiera esos 26 millones de pesos que dice S. S. que se recaudarán, y que yo supongo que se recaudarán. Pero de todas maneras no salimos aquí, no sé por qué, de un error. Yo concedo que se recauden 14, 20 ó los 26 millones que decia S. S.; pero se recaudarán sobre el capital, y sucederá aquí lo que en el cuento de la gallina de los huevos de oro; aquí estamos matando la gallina y no vamos á poder recoger luego los huevos.

Prescindo de todo lo demás que tenia que rectificar de lo dicho por el Sr. García Lopez, y voy á terminar lamentando que S. S. no conozca bien el modo de tributar la isla de Cuba, y las cargas pesadas que se imponen al contribuyente de dicha isla.

No tengo más que decir.

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Debo manifestar solamente al Sr. Tuñon, que insistiendo en mi creencia de que exagera de buena fe, con buena intencion, y hago todas las salvedades que más plazcan á S. S., los temores, las aflicciones y las penas de que antes hablaba, creo que coloca al Gobierno en un dilema y en una situacion que es verdaderamente inexplicable. Su señoría quiere que el Gobierno recaude poco y no quiere que emita deuda flotante. ¿Es, por ventura, que S. S. quiere privarle de los medios de gobernar? Pues no hay otro remedio; para cubrir los gastos que las contribuciones é impuestos no alcancen á cubrir, será necesario emitir deuda; pero S. S. niega al Gobierno la facultad de emitir deuda y quiere rebajar los impuestos, con lo cual coloca á este Gobierno, como á cualquiera otro, en la absoluta imposibilidad de gobernar.

No tengo más que decir á S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Haré observar al Sr. Tuñon hasta qué punto debe chocarme el que habiendo manifestado en la tarde de hoy que el Ministro de Ultramar habia pronunciado en una de las más recientes sesiones del Senado palabras imprudentes, cuando algunas horas despues, cuando en la noche del dia de hoy, cuando bastante tiempo despues de hecho el cargo se levanta el Ministro á recoger estas palabras que no puede dejar pasar, el Diputado que las ha pronunciado, despues de oir su contestacion cortés, tenga á bien decir que el Ministro va haciéndose vivo de genio. Verdaderamente esto tiene algo de broma, y como á mí no me gusta tratar las cosas en broma, porque eso sí que no cuadra á mi carácter, no digo más acerca de esto. Pero con toda la calma y con toda la reflexion con que S. S. me ha hecho una pregunta intencionada, con la propia calma y con la propia reflexion voy á contestarla.

Estado de nuestra legislacion con relacion á la responsabilidad de los servicios que pesan sobre el Tesoro de la isla de Cuba. El Tesoro de la isla de Cuba es el responsable. Tradicion de nuestra Patria é historia moderna. El Gobierno y el Tesoro nacional en circunstancias críticas ha acudido en auxilio de la isla de Cuba, poniendo su Tesoro en situacion llevadera y, por decirlo así, á flote. Si S. S. se empeña en pedirme ejemplos, yo se los daré. La ley de las deudas privilegiadas, en que se da la garantía subsidiaria de la Península, y esa misma disposicion tan censurada por S. S., en las cuales para atender á los descubiertos de los pasados presupuestos, no á servicios del presente presupuesto, el Tesoro de la Península garantiza el servicio perfecto de intereses y amortizacion de 20 millones nominales de pesos. Ni una palabra más he de añadir á esto.

El proyecto de ley del ferro-carril central está votado en ambas Cámaras y en breve será sancionado por la Corona. En este momento no es conveniente volver sobre aquella discusion, ni puede hacerse otra cosa que sentar doctrinas y teorías generales.

El Sr. **TUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **TUÑON**: Voy á leer unas palabras al señor Ministro de Ultramar en contestacion á su teoría:

«Expuestas las razones capitales, base del presupuesto de Cuba para 1886-87, conviene dejar consig-

nado cómo al circunscribir ciertas apreciaciones numéricas á las obligaciones calificadas de ordinarias que al tomarse por locales podrian despertar la idea de limitar su entidad á la suma de los recursos, no ha habido ánimo de reducir á proporciones tan estrechas el juicio acerca de los ingresos y gastos de aquella provincia...» (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Cuándo he pronunciado yo esas palabras?) Voy á concluir, y despues le diré á S. S. el autor. «Siendo una la nacionalidad que forman todas las del Reino, en cualquier parte del mundo en que se hallen, y una su Hacienda y uno su Tesoro, la diversidad de los detalles orgánicos de su administracion y en la forma de exaccion de los impuestos, ninguna diferencia esencial establece para que, rota aquella unidad indiscutible, se pretenda excusar la obligacion, á todas las provincias extensiva, de levantar en comun las cargas generales del Estado inherentes á cuantos servicios refluyen en provecho, defensa é integridad de las mismas provincias.» Don Antonio Cánovas del Castillo, Ministro de Ultramar en aquella época.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): En la elevada teoría que se sienta en esas palabras, en la alta region de los principios en que se ciernen, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros podia haber dicho hoy lo que S. S. ha leido, sin que haya contradiccion con nada de lo que se haya dicho despues.

Lo que tiene S. S. que demostrar es, que el señor Presidente del Consejo de Ministros de hoy se referia entonces á algun servicio ordinario determinado, y trataba de probar que ese servicio determinado ultramarino debia pesar sobre el Tesoro de la Península; y mientras S. S. no me demuestre eso por medio de la lectura de palabras anteriores ó posteriores, seguiré creyendo que entre la doctrina del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y, no la doctrina, sino la relacion del estado de cosas legal vigente que yo he hecho, no hay diferencia alguna. Y si por ventura S. S. intentase demostrar que esa doctrina del Sr. Presidente del Consejo de Ministros está en contradiccion con la teoría que yo he sentado, todavía diré á S. S. que yo no he sentado teoría alguna propiamente, que yo me he limitado á declarar cuál es el estado legal de las cosas y cuál es tambien la tradicion administrativa en relacion con la doble existencia de los Tesoros peninsular y ultramarino, y de las obligaciones que pesan sobre cada uno, con respecto á aquellos servicios que inmediatamente afectan al Tesoro insular.

El Sr. **TUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene S. S.

El Sr. **TUÑON**: Yo no pretendo que S. S. diga su opinion especial sobre este particular; yo le presento la de su respetable jefe, porque esta es opinion del Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo como Ministro de Ultramar; y esta no es precisamente opinion, es algo más que opinion; es la contradiccion de las pretensiones de los que tienen una teoría especial contraria á la nuestra, contraria á la de S. S. y á la mia, que pretenden la separacion de obligaciones, como les sucede á los Sres. Portuondo y Labra; y contestando á estas observaciones, y en defensa de la unidad nacional, el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo escribió en el preámbulo del presupuesto del año económico 1866-67 esto que he leido. Apréndalo S. S., por si lo habia olvidado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pues ya se ha contestado S. S. á sí mismo. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros combatia acaso una teoría radical; no discutia la cuestion en el terreno estrecho que estamos discutiendo ahora, ó sea de las obligaciones inmediatas que pesan sobre el Tesoro de la isla de Cuba con relacion á sus servicios; allí lo que se queria combatir quizás, era la existencia de dos Tesoros sin ninguna relacion de uno con otro. (*El Sr. Villanueva*: ¡Pero si no lo ha leido S. S.!) Si no lo he leido, no hay derecho á oponérmelo mientras no se haga mencion de todos los detalles. Pero me basta que el Sr. Tuñon haya manifestado, á lo que he podido entender, el sentido y el espíritu con que esas palabras se consignaron, para deducir que no tenian relacion ninguna con el sentido de las que yo he pronunciado y de los objetos á que yo hacía relacion.

El Sr. Villanueva que tanto se molesta de las interrupciones, y que tantos cargos me hace por las que me arranca, y á quien yo sin embargo perdono las suyas á trueque de que no lleve á mal las mias; el Sr. Villanueva, despues de todo, estará perfectamente de acuerdo con cierta teoría; con cierta teoría que tiene por objeto rechazar la existencia de dos Tesoros sin relacion alguna entre sí, y alguno de ellos regido con independencia de los poderes públicos nacionales. Ella me tendrá siempre enfrente, porque una cosa es declarar que el estado legal de cosas vigente y la tradicion de nuestra Patria es que hay diversidad de Tesoros, sobre cada uno de los cuales pesan las obligaciones que inmediatamente les están afectas, y otra cosa es pretender con fines políticos la independencia absoluta de uno de esos Tesoros.

No se opone á tal diversidad, que el Tesoro central socorra, auxilie y fortalezca en sus deficiencias al Tesoro ultramarino; de donde se deduce que puede muy bien en un contrato de servicios públicos no tener derecho el contratista á reclamar el pago de sus servicios de otro Tesoro que de aquel con el cual ha contratado, y sin embargo de eso, en las grandes crísis del país ultramarino, cuando se trata de la existencia, por ejemplo, de una deuda con graves dificultades, cuando se trata de compromisos superiores á las fuerzas del Tesoro especial, venga el Tesoro nacional á auxiliarlo, como lo ha hecho repetidas veces. Pues qué, ¿no he citado yo hace poco el arreglo de la deuda privilegiada, á la cual el Tesoro nacional prestó primero una garantía eventual y más tarde una garantía subsidiaria? ¿No he citado este mismo proyecto de presupuestos que se está discutiendo, en el cual el Tesoro peninsular garantiza el pago del servicio de una nueva deuda de 20 millones de pesos? Pues si esto es así, ¿con qué derecho se pretende encontrar en mis palabras algo que esté en contradiccion con las del Sr. Presidente actual del Consejo de Ministros al sostener en términos generales que el Tesoro insular constituye en principio una parte del gran Tesoro central ó del Tesoro nacional?

No es esta la ocasion, traida como ha sido esta cuestion de un modo verdaderamente incidental por el Sr. Tuñon, no es esta la ocasion, digo, traida la cuestion del ferro-carril central, para extenderme en otras disquisiciones. Yo por mi parte no retiro una sola de las palabras que he pronunciado con relacion al importante grupo de ferro-carriles que ha sido en la tarde de ayer objeto de votacion en el Senado. Este grupo de ferro-carriles será objeto de un contrato, y en ese contrato se afecta la responsabilidad de la isla de Cuba. A su vez el Tesoro nacional, segun tradicion corriente en nuestra Patria, segun la historia moderna enseña, ha acudido en sus deficiencias y dificultades á salvar la situacion del Tesoro de la isla de Cuba.

El Sr. **TUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **TUÑON**: Dos nada más. Cuando el señor Ministro de Ultramar explicaba el concepto de las palabras que yo antes leí, procedentes de una exposicion que precedia al presupuesto de 1876-77, decia su señoría que eso era precisamente para contestar á doctrinas radicales; y cualquiera creeria, al oir á su señoría, que con esto me contestaba á mí, y que era yo el que habia expuesto aquí doctrinas radicales. No; es bueno, por si acaso, que conste esto. Yo exponia una doctrina, á mi juicio, más correcta que la del señor Ministro de Ultramar; le preguntaba, á propósito de esta doctrina que yo exponia, cuál era su opinion tambien, concretándome al déficit, en un caso apurado en que las provincias ultramarinas no pudieran en manera alguna cubrir sus atenciones y este déficit; y por consiguiente, como argumento, como medio de corroborar esta doctrina que yo sentaba, no encontré en todas mis palabras, en todo aquello que yo busqué con solícito afan, nada que me pareciera mejor que una doctrina del ilustre jefe de S. S. Y ahora, segun el parecer de S. S., viene á resultar que con esta doctrina se me contesta á mí. No; con esta doctrina se contesta á S. S.; y la prueba es, que ha modificado ya bastante y aclarado bastante el concepto de cómo el Tesoro nacional debe ir, en ciertas circunstancias, en algunas ocasiones, pero en fin, en circunstancias y ocasiones determinadas, en auxilio y apoyo de aquel otro Tesoro, que, despues de todo, insisto en que no es Tesoro, porque Tesoro no hay más que uno, so pena que S. S. quiera hacerme un Estado dentro de otro Estado, lo cual no creo yo que éntre en las convicciones y teorías de S. S. Dicho esto, me parece que ya queda este punto suficientemente aclarado, y me siento. (*El Sr. Ministro de Ultramar:* Lo que queda es, tan embrollado como antes.)

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): El señor Labra tiene la palabra para alusiones personales.

Al concedérsela á S. S., el Presidente, como sabe lo dueño que es S. S. de su palabra y la habilidad con que sabe manejarla, y como antes por efecto de esta habilidad ha pronunciado algunas que justificaban ya bastante su interrupcion, le ruega muy encarecidamente que la use ahora de manera que reduzca los límites de este incidente de modo que no entorpezca el curso del debate en que se atraviesa.

Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **LABRA**: Si el Sr. Presidente lo desea, yo renuncio á la palabra; pero si no tiene en esto particular deseo, debo hacerle notar que mi conveniencia es no perturbar el órden del debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Su señoría es perfectamente dueño de usarla ó no; pero le ruego que lo haga dentro de la alusion.

El Sr. **LABRA**: Pues será complacido S. S. como siempre. Yo tengo por costumbre no interrumpir jamás á ningun orador; lo saben perfectamente todas las personas que me oyen, como tengo por costumbre no recoger, cuando hablo, absolutamente ninguna interrupcion, y creo que no se manejan bien dentro de los límites de la oratoria los que caen en esta debilidad, porque siempre se distrae el que va hablando y recoge la alusion, y el que está callando é interrumpe tiene la desventaja de que está en silencio mientras el orador continúa haciéndole todo género de cargos. Pero como aquí éramos nueve ó diez personas, yo me volvia á las que estaban á mi alrededor, y levanté un poco más la voz. Hé aquí por cuanto sonó algo más de lo que yo queria, y aun tomó cierto relieve la interrupcion mia, respecto de la cual, yo ruego al Sr. García Lopez, á quien estimo muy particularmente, lo mismo que al Sr. Ministro de Ultramar, que me perdonen; no tenia realmente intencion la más mínima de interrumpir, porque está fuera de mi costumbre, y creo que es un procedimiento oratorio y dialéctico profundamente equivocado.

Por lo demás, lo que yo dije, ahí queda. Es posible, no digo que sea seguro, es posible que yo éntre en el debate del presupuesto, aun cuando á mí me produce este presupuesto una pena extraordinaria. Si yo llego á tomar parte en el debate, yo ratificaré mi afirmacion de que el presupuesto, en la manera con que ha sido presentado, está fuera de la ley de contabilidad y está fuera de los precedentes conocidos en España y en Europa en materia de presupuestos. No hago más que esta indicacion; me reservo el explicarla, y desde luego los señores que me escuchan pueden reservarse su opinion, porque, como digo, no hago más que afirmar.

Pero toda vez que el Sr. Ministro ha hecho una indicacion contestando á la interrupcion que yo me permití hacerle, me permitiré tambien suplicarle, si es posible, para poder entrar en el debate con cierto desahogo, si está en los medios de S. S., que se sirva traer para que discutamos sériamente, algunos datos referentes á algo de lo que á mí me preocupaba cuando hacía la interrupcion. ¿No cree S. S. que sería conveniente traer al debate las liquidaciones de los últimos cinco presupuestos? ¿No cree S. S. que sería oportuno traer un estado respecto del movimiento mercantil de la isla de Cuba en estos cinco ó seis años últimos? ¿No cree S. S. que sería oportuno traer á la Cámara las condiciones que han hecho necesario el empréstito de los 10 millones de pesetas, á los cuales se refiere uno de los artículos del presupuesto actual? ¿No cree S. S., en fin, que sería oportuno dar cuenta concreta y reducida á la Cámara respecto del estado en que hoy se encuentra en la isla de Cuba el pago de los sueldos de las clases activas y pasivas? Si todos estos datos los pudiera traer S. S., yo creo que serian de gran monta para que nosotros pudiésemos apreciar el estado del Tesoro y de la Hacienda de Ultramar, y además estimáramos los fundamentos en cuya virtud S. S. ha podido presentar ese extraño presupuesto, y la Comision prometerse por él este año de bienandanza y de progreso, que con el mejor de-

seo del mundo acaricia allá en el sol de su fantasía, y que yo temo que ha de dar nuevos dias de luto, aumentando las oscuras nubes que en este instante aparecen dando vueltas alrededor de mi espíritu, sobre la triste situacion de Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): El Sr. Labra no extrañará que perdonándole por su interrupcion, de buen grado (pues que perdonado estaba de antemano y antes de que S. S. se sirviese pedir que le dispensase, le diga: las interrupciones, perdonadas y todo, causan su efecto, y este efecto es, el hacer llegar la afirmacion que contienen á algunas personas con quienes esta afirmacion se pone en relacion; y por consiguiente, habiendo S. S. echado de ménos en esa interrupcion una cifra en la Memoria del presupuesto, yo me he levantado á manifestarle decorosa y cortésmente la razon en cuya virtud esa cifra no aparece en el lugar en que la busca. Me parece que no es poca razon la de que no es sério que aparezcan en la Memoria ó preámbulo del presupuesto, que, al fin y al cabo, es un documento oficial, otras cifras que aquellas que constan en el Ministerio, en donde el presupuesto se forma de una manera fehaciente. No hay manera de que conste á la fecha de que se trata, pero mucho ménos á la fecha en que el presupuesto se confecciona, la cifra total de una recaudacion que no se liquida hasta entrado el mes de Julio y aun algunas veces algo más del año económico siguiente.

Ve, pues, S. S. que mi explicacion á su interrupcion, lejos de tener ó de entrañar algun inconveniente, entraña una afirmacion tan sincera como clara, á saber: que no le puedo dar á S. S. la cifra exacta de la recaudacion del año económico que todavía no ha concluido. Su señoría en seguida ha manifestado su deseo de que el Gobierno trajera para ayudar á la discusion de este que llama extraño presupuesto, algunos datos. Yo, despues de recoger tambien lo de extraño presupuesto, afirmando que este presupuesto viene redactado de una manera análoga á como se han redactado, por regla general los presupuestos de Cuba; despues de afirmar esto, debo decir á S. S. que la suma de datos y documentos que S. S. ha pedido, me hacen considerar conveniente el rogarle que se sirva concretarlos, y si es posible, reducirlos á un ligero apunte que suministrado, ya por medio de la Mesa, ya de una manera confidencial y amistosa, me permitiera examinar si en el Ministerio de Ultramar hay términos hábiles para suministrarlos.

Algunos de los documentos que S. S. ha pedido, como por ejemplo, los datos relativos, segun he creido entender á S. S., á las operaciones de crédito, han sido ya pedidos por algun Sr. Diputado, y este Sr. Diputado ha sido invitado á ir al Ministerio de Ultramar para que se sirviera señalar aquella parte, aquella porcion más importante de antecedentes y de datos que pudiera desear tener á la vista, entre el cúmulo de documentos que constituyen la totalidad del respectivo expediente; pero como quiera que sea, deseoso de complacer á S. S., hágole el ruego de que se trata, no sin decirle que desgraciadamente algunos de los antecedentes que pide no se podrán remitir. No existen liquidaciones definitivas de los años más recientes del presupuesto de la isla de Cuba; no existen balanzas de comercio desde el año 1863, habiendo tenido yo la fortuna de que se restablezca en el año económico corriente, como he procurado hacer cuantos esfuerzos han sido imaginables para llegar á obtener la liquidacion de los tres años económicos últimos. Cuestion es esta que está relacionada con un largo período de atraso, de confusion y de desórden en la isla de Cuba, que ni es de mi responsabilidad, ni ha estado en mi mano remediar y arreglar en el período que llevo de gestion.

Hechas estas salvedades vuelvo á repetir á su señoría que todos los datos que tenga por conveniente pedir, vendrán. Entre ellos vendrán tambien las negociaciones que han tenido lugar entre el Banco de España y el Ministerio de Hacienda para el anticipo de los 10 millones de pesetas. Estas negociaciones están reducidas á un sencillo contrato entre el gobernador del Banco y el Ministerio de Hacienda; contrato precedido naturalmente de algunas conversaciones que no se han consignado en acta. Ese contrato vendrá, como cualquiera otro que S. S. pida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): El señor Moret tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra de la totalidad del presupuesto de la isla de Cuba.

El Sr. **MORET**: Señores Diputados, cuando las graves noticias que empezaban á circular sobre el estado de la isla de Cuba, y se iban confirmando los temores que todos teníamos acerca de la situacion política y económica de aquella isla, cuyos temores preocupaban el ánimo de muchos Sres. Diputados, contraje yo con el Sr. Labra el compromiso de suscitar un debate sobre la situacion de la isla de Cuba; y ya que esta ocasion no se ha presentado, ya que ese debate no se ha suscitado en esta Cámara, he aprovechado la ocasion de la discusion de este presupuesto para levantarme á tomar parte en este debate y decir con motivo de él algo de lo que pensaba, algo de lo que tenia que decir; manifestando ahora que mi principal objeto es el de protestar en los términos más enérgicos que me sea posible, contra el sistema de gobierno de la isla de Cuba y contra el tristísimo presupuesto traido por el Sr. Ministro de Ultramar; deseando que esa protesta quede consignada en nombre del partido liberal, que no quiere para sí, que rechaza y no aceptará nunca las consecuencias de una conducta que considera, más que desastrosa, contraria á los intereses de la Patria. Y bien quisiera, señores Diputados, bien quisiera que mi palabra tuviera el acento de la energía más varonil y el timbre más metálico posible, para que extendiéndose más allá de este vacío recinto, pudiera ser oida por mucha gente y atraer la atencion del país hácia esta cuestion, que se la va dejando rodar por un plano inclinado, por el cual va deslizándose al abismo, cuyo fondo no podemos apreciar, pero que todos podemos presenciar. Para mí es casi un espectáculo nuevo en la vida de la política española, esta tranquilidad olímpica del señor Ministro de Ultramar, esta indiferencia burocrática de creer que con las palabras de un artículo, ó con unas cifras colocadas unas detrás de otras, se puede resolver este problema pavoroso. Y es para mí más extraño esto en una situacion presidida por el Sr. Cánovas del Castillo, despues del discurso que dejó oir bajo estas bóvedas cuando el Sr. Labra le provocaba porque al final de una legislatura, sin tiempo suficiente, con una indiferencia antipatriótica, ocultando

al país lo que pasa, se deja que peligre la integridad del territorio y la salvacion de Cuba.

Cuenta, Sres. Diputados, que cada una de estas palabras tiene para mí mayor gravedad todavía que la que pueda darles mi aserto; que no acostumbro á pronunciarlas de vacío; y si digo esto es porque quiero lanzar al país un patriótico grito de alarma, ya que en el Gobierno no hay más que una indiferencia á la cual parece resignado con una especie de fatalidad oriental y con una desgracia ante la cual no tiene alientos para luchar. En fin, no seremos nosotros en todo caso los que participemos de ello; y por eso contraje ese compromiso con el Sr. Labra, y lo contraje, no solo de buen grado, sino en cumplimiento de un deber, porque el Sr. Labra me hacía una observacion que cae esta noche de medio á medio en este desierto recinto: la observacion de que de las cuestiones de Cuba no se ocupan más que los cubanos y los Diputados de aquel país, y que estos problemas que interesan á todos, que afectan á lo más esencial, al corazon de la Patria, parece como que son indiferentes á los demás elementos de la vida política; y yo queria protestar contra esas corrientes, y yo queria protestar contra este espectáculo. ¡Como si fuera esta una cuestion que interesa á unos pocos y que no se relaciona con todos! ¡Como si hubiera una separacion de Tesoros tan grande como los pedazos de tierra separados por medio del Atlántico! ¡Como si no hubiera una grandísima comunidad en la historia y una gran comunidad en el porvenir, cualquiera que en él sea el destino que á esa parte del territorio le haya reservado la Providencia, poco misericordiosa con nosotros hace ya mucho tiempo!

No es, á la verdad, culpa solo de los demás elementos de la política española. Permítanme estos señores, casi mis únicos confidentes ó auditores esta noche, que les diga que la responsabilidad es en gran parte de los Diputados que han representado á la gran Antilla, y despues (porque todo lo hemos de decir con franqueza) de la elocuencia de mi amigo el Sr. Labra, que tambien ha habido un tiempo en que los Diputados de aquella Antilla no han querido nada con nosotros; que ha habido una especie de separacion en la marcha y en la identidad de las cuestiones, y cuando un hombre del reconocido talento y de los recursos parlamentarios que todos reconocen en el Sr. Labra se ha dejado influir por esta corriente (no me atreveré á decir que haya sido cómplice) no era mucho que esa corriente de separacion viniera á arraigar en los partidos.

Yo además, lo confieso, no comprendo bien esta separacion de grupos, de elementos, ni esta nomenclatura con la cual viene la vida política de Cuba á aparecer en la vida del Parlamento español. Yo sé muy bien, yo lo afirmo y lo he dicho siempre, que aquí no se gobierna aquello, que no se pueden igualar las cuestiones de acá con las cuestiones de allí, y que no son, ni de cerca ni de lejos, paralelas las direcciones de los movimientos de la política entre la isla de Cuba y la Península; pero que si realmente los elementos políticos de la isla quieren llevar allí algo de la vida general del país y quieren encaminar nuestros esfuerzos hácia los fines que ellos tienen, es necesario que se encarnen en esta corriente general; que al fin, este es el molde del cual no pueden apartarse, y esta Patria tiene un corazon en esta Cámara, como tiene un cerebro, y no puede haber latidos que mandar á aquellas lejanas artérias si no parten del corazon y y del cerebro de esta vida política.

Pero por si acaso estas ideas hubieran tomado mayor incremento y hubiesen llegado á arraigarse más de lo que pudiera ser conveniente y disculpable, yo contraje gustoso el compromiso que hoy vengo á cumplir aquí, porque aunque sean de nuestro partido el Sr. Tuñon, que ya ha tomado parte en el debate y algunos otros señores que han de discutir el presupuesto, al fin son tambien representantes de Cuba y tienen sobre sí un compromiso especialísimo que no existe para mí; y si además añado á las palabras que acabo de pronunciar, que la actitud que tomo en este debate trae naturalmente la autorizacion del Sr. Sagasta, claro es que queda rota por encanto la separacion y esta atmósfera que se interpone entre los elementos políticos de la isla de Cuba y los de la Península.

Y dicho esto, y justificada así mi intervencion en el debate, y mucho más con hacerlo esta noche y ante esta especie de indiferencia, que al fin y al cabo yo me considero obligado á luchar, porque tambien salva la intregridad del ejército el centinela que en el silencio de la noche escudriña los pasos del enemigo y estudia y precave las asechanzas que pueden dirigirse al ejército, entro á tomar parte en la discusion con el valor y la energía de que os he hablado.

Cuando yo oía decir al Sr. García Lopez, contestando al Sr. Tuñon, que este presupuesto no tenia nada de político ni se rozaba siquiera con la política, mi sorpresa era profunda y casi igual á la que produce la indiferencia burocrática á que he aludido del señor Ministro de Ultramar. ¡Pues no faltaba más! ¡Que no es más que una cuenta de una casa particular! ¡Que no tiene trascendencia ni valor! ¿Hemos llegado á tan gran adelanto en la política española y á tal altura, para que despues de haber estado discutiendo largos años y despues de haber venido repitiendo constantemente que no hay una cifra en los presupuestos que no represente un elemento vital, se levante nada ménos que uno de los más altos funcionarios del Ministerio de Ultramar á decir que se escandalizaba de que el Sr. Tuñon dijera que el presupuesto entraña problemas políticos? Es verdad que esto no es aplicable al señor presidente de la Comision, que en este punto ha reconocido nuestras ideas en el preámbulo del dictámen; pero pudo haber dado este documento impreso á su compañero de Comision, que sin duda no lo ha leido, para que hubiera visto desde los primeros párrafos si la Comision cree ó no que esta cuestion del presupuesto viene á engranarse con la cuestion social de las relaciones y de los lazos de la Metrópoli con Cuba, y que sin alterar esos lazos y esas relaciones no pueden variarse las condiciones del presupuesto. Confesion preciosa, pero en fin, confesion impresa, palabras dichas por un hombre, que se encuentran en un pedazo de papel, pero que no pueden penetrar en esa acorchada administracion que se llama Ministerio de Ultramar. Si, pues, Sres. Diputados, este presupuesto y todos los demás son esencialmente políticos; si son el reflejo de una organizacion total; si son sus defectos las deficiencias de los Gobiernos para remediar los males; si son sus excesos las consecuencias de los errores políticos que se han cometido, no hay un momento en la historia de las relaciones de la Península con sus antiguas colonias, hoy provincias de Ultramar, no hay un momento como este, en que

sean más esencialmente políticos los motivos de cada uno de los guarismos que se ponen en el presupuesto. Este es el objeto principal de mi discurso.

¿Qué pasa en Cuba? ¿A qué momento estamos de su evolucion económica y de su situacion financiera? ¿Qué significa ese presupuesto delante de la realidad? ¿A qué atiende? ¿á qué ideas responde? ¿qué consecuencias va á producir en medio de aquella agitacion, de aquella confusion, de aquella perplejidad de ideas con las cuales se vive hoy en Cuba? Es, Sres. Diputados, una decepcion profunda para la Cámara española, para los Diputados de Cuba, para los elementos inteligentes de la Comision, y será un mal para los que van á recibir las consecuencias de este presupuesto en último término, y yo no quiero adelantar una idea, será el mayor estímulo que tengan los enemigos de la nacionalidad para extender y afirmar las calumnias con las cuales pretenden separar la isla de Cuba de la madre Patria. ¿Qué ha pasado? repito. Y he de llegar con el tiempo que me queda, al fin de mi razonamiento; que para decir la verdad no hace falta pronunciar muchas palabras. Ha pasado, señores, que en el espacio de cinco años aquel pedazo de tierra ha sufrido todo el conjunto de las complicaciones y de las trasformaciones más grandes que ha visto ningun otro pedazo de tierra civilizada. Ha abolido la esclavitud; ha tenido una guerra civil con carácter separatista; ha pasado del régimen colonial al régimen de la libertad; ha sufrido la trasformacion del oro en billete; ha perdido el trabajador esclavo para convertirle en trabajador libre y asalariado; ha tenido que gastar su capital, y lo único que le ha quedado es una tierra que no sirve de garantía para la hipoteca; y así, reuniéndose todos estos hechos en el órden político, en el órden social y en el órden financiero, han caido sobre ella como dicen que caen, que yo no lo he visto, aquellos grandes huracanes y aquellos ciclones americanos que arrancan los árboles seculares y destrozan todo lo que encuentran por delante.

Y esto, ¿se arregla con unos cuantos artículos escritos á modo de un reglamento de policía ó de un reglamento para desarrollar una ley hipotecaria, en un presupuesto que viene á esta Cámara? Esto, ¿no exige más que las observaciones estampadas en el preámbulo y que parece que se van difundiendo aquí? Esto no es política, esto en último término no es nada, y ¡ojalá que fuera algo, á fin de que no fuese tan absolutamente malo! De estas trasformaciones me habeis hablado muchas veces vosotros, y yo tambien me he ocupado de ello hace cinco años, con la poca fortuna, lo confieso, de que todo aquello que decia entonces fuera escasamente atendido y de que todas mis predicciones salieran fallidas, incluso aquella que consistia en decir que el presidente de la Comision era demasiado independiente para ser Diputado de la mayoría. Y hasta en eso me he equivocado, pues no ha tenido la independencia que yo de él esperaba, al presidir esa Comision y al firmar ese dictámen. Cuando todo esto se ha traido á la Cámara, ha debido, señores, ocurrir en la isla de Cuba y si no lo supiera, lo adivinaria, porque al fin y al cabo las leyes morales del mundo son tan fatales como las leyes físicas; ha debido ocurrir, digo, un fenómeno á cuyo desenlace estamos llegando ahora; ha debido ocurrir que todas esas cosas que ha sufrido se van traduciendo en una porcion de hechos, y cada uno de estos hechos viene á ser, por decirlo así, una llaga en un cuerpo dolorido, que da lugar á mayores quejas y produce mayores confusiones. Por consecuencia de un período de trasformacion vino la carencia del valor de la tierra; la carencia de impuestos hizo buscar nuevos tributos, y se gravó la propiedad; la propiedad, que estaba ya demasiado gravada, protestó contra esto, y se acudió al producto, y contra el producto reclamó el país pidiendo el derecho de exportacion, y en medio de esta miseria general se dió valor fiduciario al billete; el cambio del oro trajo una pérdida, y de dia en dia ha venido aumentando esa série de confusiones y de desgracias que son nuestra ruina; y por si algo faltaba, un presupuesto como el que se nos presenta, y en último término todas esas cuestiones financieras, limitándose y concretándose á lo que se llama deuda, que absorbe solo para los inteseses 13 millones de pesos, y que amenaza aumentar en este presupuesto con esta nueva é ingeniosa teoría, con esta negacion de todo principio financiero de que para un país esquilmado y en trasformacion se busquen deudas temporales de corto plazo y de larga amortizacion, cuando era preciso alargarlas y llevarlas á años más felices en que pudieran soportarse mejor; teoría que tiene su última y más extraña trasformacion en este presupuesto, porque no bastaba llevar esto á la isla de Cuba, sino que era necesario pasarlo á la Península cuando precisamente acaba de quitar sus deudas amortizables.

Y cuando un país pasa por todo esto, y cuando las fortunas se funden, y cuando viene la competencia en los azúcares, y cuando los productos bajan de precio en el mercado, nace en toda la poblacion, en la sociedad, en la familia, en todo el mundo, un estado nervioso, un estado de inquietud, que empezando por ser tristeza se convierte luego en exasperacion, y llega un momento en que no se sabe cuál será su límite. Si no hay en el Gobierno bastante acierto, bastante energía en sus disposiciones para poner término ante todo á la exasperacion nerviosa; si no hay en el Gobierno bastante tino para dominarla, como si no lo hay en el médico para contenerla cuando va dominando el organismo humano, no hay más remedio que esperar la locura, el delirio y todas sus terribles consecuencias.

En medio de esto, ningun pueblo, ninguna sociedad atraviesa tales períodos y entra en crísis como esta sin que brille delante de él alguna esperanza. No hay nadie tan desgraciado, y no lo son nunca tanto los pueblos, que cuando estos horizontes se van oscureciendo y se van formando nubes densas, no vean algo que sea como un faro, como una estrella, como un guía; y Cuba fué viendo poco á poco su salvacion, y el Gobierno se la fué mostrando poco á poco en la apertura del mercado de los Estados-Unidos mediante la celebracion de un tratado de comercio. Bajaba el precio de los productos, disminuia el precio del azúcar, se reducia el valor de la tierra, no podia nacer la hipoteca, la aduana no producia, la riqueza disminuia; pero todo esto podia mejorarse abriendo por medio de un tratado de comercio un mercado extranjero á donde se pudiera enviar el azúcar, viniendo en cambio artículos que con los derechos bajos de aduanas abaratasen la vida en Cuba, hicieran que la tierra tomase valor, y la hipoteca naciera, y entonces Cuba podria vencer la difícil crísis que atraviesa. Eso lo ha ofrecido el Gobierno en esta Cámara, eso se esperaba allí: ¡calculad la decepcion que ha debido su-

frir Cuba cuando el tratado de comercio no ha llegado á aprobarse!

¡Ah señores!; bien puede saberlo el Sr. Ministro de Ultramar. Cuando en 1880 me ocupaba yo de esta cuestion, proponia otra cosa distinta, porque creia que era peligroso lo que se trataba de realizar; pero ha sucedido algo verdaderamente extraño, algo para cuya expresion no es mi palabra suficientemente flexible, algo que aunque sea dicho por un Diputado de la Nacion sin otra responsabilidad que la que puede tener moralmente como tal Diputado, sé muy bien que no puede decirse de cierta manera; y este algo es la más grande responsabilidad para ese Gobierno, que despues de haber alentado la esperanza del tratado con los Estados-Unidos y de haberlo hecho comprender así al Gobierno de Washington, ha dejado pasar las cosas de manera que el Gobierno de Washington, despues de dejar ver ese panorama á Cuba, ha corrido el telon sobre él, y álguien ha sacado la consecuencia diciendo: si hay allí un mercado favorable para la isla de Cuba, ¿por qué no ir á buscarlo?

Eso se dice por todas partes, eso está impreso, eso hace que se despierten los malos sentimientos y se enardezcan todas las fibras del corazon, heridas ya por la desesperacion de que antes hablaba, y enseña á decir al que se va á arruinar cuando ha fracasado todo, que aun hay otros medios para poner remedio á esos males, que todavía hay una tabla de salvacion á la cual agarrarse. Y mi palabra no va más lejos, porque despues de decir estas cosas siento latir con indignacion todas las fibras de mi cuerpo y siento que suben á mi cabeza todos los vapores de la ira. Yo no comprendo delante de esta clase de tentaciones y de esta conviccion maléfica, que se pueda vivir con esa indiferencia, y que se pueda contestar con ese desden á esta clase de sentimientos; contra eso se protesta con todos los medios que tiene un Gobierno, que son inmensos; pero el Gobierno de un país que ha enviado á morir 300.000 de sus hijos para conservar la unidad de la Patria, se ahoga por no saber hacer una operacion de crédito, ni repartir las cargas del presente para mantener tambien la integridad del territorio.

Seguramente que los que nos preocupamos ante todo y por encima de todo de estas grandes cuestiones, los que sentimos estos arranques del patriotismo, los que lamentamos las consecuencias de estos errores y de esta indiferencia, habíamos de esperar el presupuesto de Cuba, despues del silencio del Gobierno, más que con curiosidad, con avidez y con anhelo, y hubimos de maldecir á aquellos inocentes escribientes que despues de haber sido aprobado en Consejo de Ministros habian tardado tantísimos dias en copiarlo, pues no parece sino que los escribientes eran cómplices de este retraso de la desdichada administracion cubana, para que no tuviéramos aquí tiempo de examinarlo y proponer algo mejor de lo que nos ha traido el Sr. Ministro de Ultramar.

Y cuando esto creíamos, vino el presupuesto, y casi no nos hemos atrevido á hablar de él, porque yo confieso que no tuve acerca del proyecto del Sr. Ministro de Ultramar otra clase de sentimiento que el de la estupefaccion que siente uno delante de aquellas cosas que tocan al límite de lo sublime, que todo el mundo en retórica sabe que esto es lo perfecto; pero... no necesito completar el pensamiento. Y yo tenia todavía una esperanza en la Comision; yo confieso que siendo Diputados por Cuba los hombres que han de tomar personalmente la responsabilidad de este presupuesto, que viven en Cuba, que tienen en Cuba las consecuencias que tenemos los demás que vivimos en la Península y su modo de vivir, no habian de tomar sobre sí la responsabilidad de hacer eso. Por esto esperaba yo del señor presidente de la Comision una prueba de independencia, porque lo que yo estoy diciendo no lo ignora S. S., como no lo ignora ninguno que se tome la molestia de leer, no la prensa de toda Europa, sino los periódicos que corren por la última villa de los Estados-Unidos, y más si coincidiendo con este movimiento, el telégrafo nos trae de cuando en cuando la noticia de una expedicion, de un desembarco, de todo eso que no tiene valor ninguno, ni como militar ni como insurreccion, que yo se lo niego y no me produce la menor alarma, pero que significa la combinacion del plan, para que mientras por un lado se señala el abandono y el aislamiento y la falta de energía que aquí es público, por el otro se trata de alterar la tranquilidad; y así, aquella poblacion, puesta de un lado ante una montaña de hielo, y por otro ante una de fuego, acabe por perder el sentido del sufrimiento y de dejarse llevar á cosas que quizás luego sea tarde para remediar.

Algo de esto se ha dicho por un digno representante de aquella isla, que por su edad y por las condiciones en que hablaba, pudiera hacerlo sin el fuego que yo tengo, aunque realmente no le traigo nunca á la discusion; algo de esto han indicado aquí mis amigos los Sres. Labra y Portuondo, y algo, sobre todo, Sres. Diputados, habreis percibido vosotros en aquel tono de tristeza y de resignacion con que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros trató la cuestion discutiendo con el Sr. Labra, la única vez que se ha tratado en el Parlamento. Yo recuerdo aquel dia de las Constituyentes, cuando el Sr. Cánovas del Castillo presentó una exposicion firmada por españoles de Cuba, en la cual se daba una nota más de fiera independencia y de adhesion á España, y que solo con presentar la exposicion quiso hacer un acto, para consignar que de ninguna manera habia allí representantes de la Nacion, y mucho ménos un Presidente del Consejo de Ministros que dejara pasar por su cabeza ninguna idea de debilidad, de tristeza ó de abandono.

Yo consideraba aquel lenguaje y aquella política como una especie de llamamiento á las ideas del señor Labra, que todos entendíamos que eran al fin y al cabo la manera de encontrar alguna afirmacion en medio de las tinieblas, de las vacilaciones y del porvenir que se veia. ¿Cómo no habíamos, pues, de venir á tomar parte en este debate y á protestar contra eso? ¿Cómo no habíamos de venir á declarar que este presupuesto es, en último término, una complicidad con esa clase de sentimientos que yo vengo á denunciar y que estoy resuelto á atacar? Porque no cabe en mi espíritu, no cabe en mi cabeza ni por un momento que haya combinaciones de circunstancias ó suma de elementos que puedan convencer á ningun Parlamento ni á ningun Sr. Diputado de que la isla de Cuba pueda en ninguna combinacion dejar de recibir el bien que España le haga y dejar de permanecer á su lado.

Pero vamos á ver, Sres. Diputados, lo que es este presupuesto, porque despues de las palabras que yo he dicho, despues de la crítica que he hecho, no puedo dejar de analizarle. ¿Sabeis lo que es este presu-

puesto, Sres. Diputados? Pues en muy pocas palabras os lo voy á decir. La isla de Cuba tiene un déficit enorme, tiene el papel-moneda, tiene un presupuesto que salda con déficit, déficit reconocido y confesado, de que se ha hecho alarde en esta tarde por el señor García Lopez á título de sinceridad, aunque la sinceridad creo yo que se escribe poniendo disposiciones para cubrir el déficit y no sumando guarismos, para que los que no tengan costumbre de estas cosas vean solo lo que resulta de las cifras y no vean el déficit. Pero este es un detalle que vale poco; yo sé que alguien ha creido que ese es un rasgo de habilidad, porque habria quien se equivocara si viniesen las cosas de otra manera; pero yo supongo que no ha habido nada de esto. Este presupuesto tenia que ser, por consiguiente, un presupuesto, como estado de la cuestion, como resultado de la situacion de la isla de Cuba, como consecuencia de su preámbulo, tenia que ser un presupuesto, primero, que cubriese los descubiertos anteriores; segundo, que saldase el déficit; tercero, que levantase el crédito; cuarto, que desarrollase los gérmenes todos, para dar fuerza á la riqueza. Se han arañado las partidas de gastos; bien arañadas están; pero creedme, señores, no llevareis la conviccion de que habeis obrado bien, porque no se puede decir aquí, como ha dicho el Sr. García Lopez, el número de millas que tienen las costas de la isla de Cuba, y que no hay marina para defenderlas, y disminuir al mismo tiempo el presupuesto de Marina; porque como lo primero que hay que hacer es defender la isla, el venir con esta clase de argumentos equivale á decir que nos ha faltado carácter para una de dos cosas; y como una de estas dos cosas es la defensa del territorio, yo no quiero ocuparme de eso. Se han arañado las partidas de un presupuesto, de un presupuesto, señores, que se analiza desgraciadamente en muy pocas cifras. Las clases pasivas 1.200.000 pesos; Guerra 8 millones; Marina 2 millones; Hacienda 1.350.000; gastos todos irreducibles, y luego la deuda 12 millones. ¿Qué quereis hacer en este presupuesto donde quedan escasamente 5 millones para todo lo que sea fomentar, instruir, desarrollar, abrir los gérmenes de la riqueza, y hasta construir un camino de hierro que, segun va resultando de la discusion, quedará una vez más en proyecto, á pesar de la seguridad que nos daba el Sr. García Lopez de que ha de haber constructores?

Pues bien; en este presupuesto ¿qué dinero podeis buscar? ¿qué economías podeis hacer? ¿vais á rebajar algo de lo consignado para medios de defensa? ¡Ah! no podeis, porque teneis encima peligros y amenazas, y á ellas no se puede contestar sino con la defensa y con la fuerza. ¿Vais á rebajar algo en las clases pasivas? Bien quisiérais, pero no es fácil, porque sería una injusticia que nadie se atreveria á cometer. ¿Rebajareis alguna cosa en fomento ó en instruccion? No hay que pensar en ello.

No teneis más que un capítulo; el de la deuda. Dadle las vueltas que querais, y no encontrareis más que ese capítulo. En un presupuesto de 31 millones de pesos, la deuda representa 12 millones y medio, es decir, el 43 por 100.

Los ingresos. Yo espero las razones, no del señor Ministro de Ultramar, el cual, habiéndolas escrito en su proyecto, no tiene para qué repetirlas, sino las que haya de darnos el señor presidente de la Comision. ¿A cuánto puede llegar la recaudacion en la isla de Cuba? Yo dejo á un lado el argumento del Sr. Tuñon. Quiero tener la esperanza de creer que S. S. exagera en la discusion; quiero formarme la ilusion de que no se ha de pagar del capital, porque entonces estaria concluida la riqueza de Cuba; quiero creer que aun cuando haya que acudir como acudimos en la Península en ciertos momentos al capital, todavía las rentas de Cuba permitirán amortizar la deuda que se contrate. Pero ¿cuáles son las fuentes de riqueza que tiene la isla de Cuba? ¿Es la propiedad? No discutamos siquiera este punto. Sobre la propiedad, como sobre todo aquello que constituye la riqueza inmueble y que es el fundamento de todos los presupuestos, no podeis hacer nada sério. Esa riqueza no está consolidada. ¡Como que no habeis podido crear el crédito hipotecario! Cuando se ha concluido con el trabajo esclavo, cuando al esclavo se le ha declarado hombre libre, la tierra en los primeros momentos, como sucede en todos los pueblos que sufren esta trasformacion, no tiene un valor real y posilivo. ¿Es la produccion de los frutos? Imposible; están muy despreciados por la concurrencia.

Teneis, por consiguiente, que hacer un presupuesto de recursos de detalle. Habia antes una cosa poderosa y rica, y venís hablando de ello hace cinco años. El Sr. Ministro de Ultramar me va á decir lo mismo que en 1880 me dijo el Ministro de Ultramar de aquella época: eso del arancel de aduanas es muy bueno, y algunas palabras se dedican á ese asunto en el proyecto en el sentido de una reforma. Pero estas cosas no se reforman así, se reforman haciendo una lista corta de los únicos artículos de consumo y borrando todos los demás, á fin de que entrando á borbotones la vida, pueda trasformarse aquel país. Y para eso no teneis ni vigor, ni empuje, ni fe.

De modo que este presupuesto no da dinero. Yo, aunque no quiero entrar en los detalles del presupuesto, ni tratar de hacer la competencia en su estudio á los señores representantes de aquella Antilla, que conocen sus necesidades mejor que yo, no puedo ménos delante de estas cuestiones de haceros esta clase de observaciones y de deciros: cuando se trata de un presupuesto que puede segun los más optimistas llegar á 24 ó 25 millones de pesos en su recaudacion, ¿podeis pensar en otra cosa más que en fomentar la riqueza? ¿podeis pensar en crear nuevas contribuciones y nuevas rentas? Yo confieso que la idea del arrendamiento del timbre es magnífica y me produce una agradable impresion. En el estado en que aquella administracion se encuentra, en la perturbacion en que está aquella sociedad, la idea de fundar una operacion de crédito sobre el arrendamiento del timbre es una cosa que por lo ingeniosa excede los límites de mi inteligencia, y que me produce el efecto del que llama á un curandero padeciendo una gravísima enfermedad que requiriese conocimientos de cirugía y anatomía. El arriendo, pues, es una fantasmagoría que no tendria razon de ser si no hubiera un párrafo aquí, en un artículo, que dice que el Tesoro de la Península garantizará la operacion. Con estas explicaciones queda comprendido todo el sistema. No da dinero ese presupuesto; no habla nada del déficit de presupuestos anteriores; no trae balance, ni estado de la deuda flotante, por el cual sepamos lo que se debe. Aquí hay un artículo en que se dice que se autoriza al Gobierno para proceder á la extincion de los descubiertos correspondientes á los ejercicios de 1882-83,

á 1884-85, y de los que resulten del ejercicio de 1885-86. Y ¿con qué se va á cubrir eso? ¿con los 20 millones de pesos? ¿Y trayendo, como traeis ahora, un presupuesto con 5 millones de pesos de déficit, ó sea la cuarta parte de esa operacion? ¿Con eso se va á pagar á los empleados, que creo se les debe desde Enero, y se va á atender á la tropa, que no está bien atendida, y se va á compensar este descuento en los sueldos, que se extiende en aquel país, en el cual es donde ménos podia hacerse, porque las condiciones especiales del ejército y de la marina no se parecen á las del ejército y de la marina de la Península? ¿Es con eso con lo que se va á atender á estos apuros y á estos descubiertos? Si no es así, por lo ménos dígasenos; porque allí, en la isla de Cuba, y fuera de allí, en el mundo entero, se piensa que con 20 millones de pesos no se puede atender á estas cosas, y precisamente porque no se puede atender á esto, es por lo que se dice en todas partes que la situacion de debilidad á que ha llegado la Península no le permitirá atender á esa situacion de Cuba; y siendo así, esta isla tendrá por necesidad que buscar un medio cualquiera en virtud del cual se salve de la ruina de la propiedad, de sus tierras y de sus fincas. Pero si no da dinero ese presupuesto, yo deseo saber si al ménos satisface otra idea que está muy extendida y que tiene muchos partidarios en esta Cámara y fuera de ella, cuya idea es esa que acaricia en estos momentos el Sr. Ministro de Ultramar, y que negó rotundamente, porque reconocia el peligro que entrañaba, el Sr. Cánovas del Castillo en la época, en las circunstancias y en las palabras que ha leido el Sr. Tuñon. Hay muchas personas que creen que todas las cargas de la isla de Cuba las debe soportar su Tesoro, y el de la Península no debe entrar realmente en su deuda. Yo no soy de esta opinion; yo tengo mi manera especial de apreciar la cuestion. Ya he dicho en otras ocasiones, y no sé por qué no he de repetirlo ahora, tanto más cuanto que mis ideas en este punto no comprometen á nadie, que las relaciones de nuestra Nacion con las provincias de Ultramar deben tener una solidaridad contínua; y cuando Cuba ha llevado sus sobrantes á la Península durante muchos años, está en el caso la Península de pensar tambien en devolver parte de aquella deuda.

Yo creo que la cuestion de dinero representa una cuestion política; y en ese lazo político, el pueblo que no ha consentido hablar de libertad porque iba confundida con la idea de separacion, no perdonará jamás á un partido, á un Gobierno que, por economizar en la cuestion de dinero, deje que se relajen ó que se rompan los lazos de union con la Patria. Pero esa idea que en último término reconozco que es popular, que está arraigada en mucha gente, es precisamente la que veo negada en este presupuesto; porque para 2 millones de pesos en que durante quince años, por ser esta una cuestion especial, viene el Tesoro de la Península á ayudar al de Cuba, por esa teoría de términos medios y agua tibia, cuando las deficiencias son grandes en el Tesoro de Cuba, debe ayudarle el de la Península en más proporcion, porque si no, el principio queda roto. Entienden el Sr. Ministro de Ultramar y la Comision, que en el momento actual, la deficiencia autoriza á garantir 20 millones de pesos; pero aquí están estos señores, que entienden que debe garantir mayor deficiencia, y allá en la alta Cámara hay Sres. Senadores que declaran que la deficiencia es mayor; y si habeis admitido el principio, no podeis eludir las consecuencias. Por eso hay otro artículo aquí que habla de conversion de la deuda y de la autorizacion que se le da al Gobierno para poder hacerla, trayendo á una conversion general todos esos valores extraños, diferentes y variables que existen en la isla de Cuba; pero hay, Sr. Ministro de Ultramar, hay unas palabras en ese artículo, que yo, cualquiera que sea el caso que S. S. haga de lo que yo le digo, le ruego, en obsequio de S. S. y del país, que las retire y que no queden en el articulado. Son esas palabras del art. 15, en que habla de «negociar la suma necesaria de valores que se creen conforme al artículo 1.°, regla 4.ª de la ley de 22 de Julio de 1884, en el concepto de que la conversion de deudas autorizada en dicho artículo y la negociacion antes citada se efectuarán por el órden que el Gobierno estime más conveniente á los intereses públicos.» Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que retire esas palabras; no puede hacer más en favor suyo y en favor de los Ministros del porvenir. No crea S. S. que voy á hacer aquí argumentos propios de estos casos. Yo jamás digo cosas que no admitiria si á mí se me dijeran; pero hoy se habla de las consecuencias que trae para una administracion la deficiencia en los créditos, eso que ya hemos conocido en la Península; y yo lo que le digo á S. S. es, que con esta autorizacion, el dia que necesite dinero S. S., no faltará banquero ó grupo de banqueros que haya acaparado un papel y que en el momento que sea preciso contraer un préstamo le ponga por condicion del empréstito, porque esa operacion la hemos visto en todos los países del mundo que han tenido la Hacienda como nosotros la tenemos, porque con esas palabras, basta que S. S. las diga para poner en acecho á todo el mundo para cuando S. S. necesite dinero, ó para cuando lo necesiten otros Ministros de Ultramar, ó para cuando lo necesite el Tesoro español. Abrir esa puerta, es llamar, para que se precipiten en tropel, todos los ágios del mercado de Cuba y proporcionar todos los medios de hacerse ricos, habiendo comprado el papel á un valor insignificante. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es ese su verdadero sentido.) Pues si no es ese su verdadero sentido, me alegro doblemente de haberlo dicho, porque así lo escribirá S. S. de nuevo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya se lo explicaré.) No basta explicarlo; no; es preciso escribirlo de nuevo; porque yo no soy un hombre que se puede confundir con el valor de las palabras, ni mi experiencia de los negocios, que es, por lo ménos, tanta como la de S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No se lo niego á S. S.), puede dejarse sorprender por estas palabras. Esas palabras dicen eso, y otro Ministro no tendrá más que la ley escrita, no podrá tener presente la intencion ni los comentarios de S. S. Así, pues, es necesario que la ley lo diga. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya se lo explicaré á su señoría.) Pues ya sabe que no es la explicacion lo que necesito, sino la declaracion de la ley.

Voy á concluir, Sr. Presidente. Las ideas que he venido exponiendo, y con las cuales no he abusado seguramente de vuestra bondad, que es infinita, porque hay que multiplicarla por el número de los que la tienen, y así toca cada uno á muchísima mayor porcion que si tuviese el honor de ser escuchado por toda la Cámara, todas estas reflexiones, digo, vienen á parar á esta conclusion, que ya se ha iniciado en el debate, y es, que nosotros protestamos resueltamente contra un presupuesto que puede, todo lo más, hacer

vivir una Administracion, pero que hace imposible la vida de las que vengan despues.

Despues de decir esto que me toca como hombre de partido y que digo en nombre de los que tienen derecho para decirlo y que me confían esta representacion; despues de esto, tengo que decir que independientemente de esa cuestion de gobierno, que sería esencial, porque la responsabilidad será de aquel que tropiece con las dificultades, y no del que las ha creado, quiero decir á la Cámara y á todo el mundo, y estoy resuelto á probarlo si fuera necesario, cuando tantos ilustres compañeros han de tratar esta cuestion, lo que he dicho como resúmen, y es, la deficiencia absoluta del presupuesto bajo su aspecto económico, bajo su aspecto financiero, bajo su aspecto político para el momento actual y para las necesidades del Tesoro y de la nacionalidad en la isla de Cuba. Yo quisiera unir con esto lo que he dicho expresamente, y no sé, si acaso apareciera en el debate, dispuesto estoy á recogerla, si esta franqueza y esta claridad con que hablo van á traer alguna de esas acusaciones que yo he oido en este sitio cuando se tiene el valor de decir la verdad; porque yo declaro que el sistema político de Cuba, despues del fracaso del tratado de los Estados-Unidos, despues de las consecuencias que la manera con que el Gobierno Washington ha llevado esa negociacion está produciendo en la isla de Cuba, despues del lenguaje de la prensa toda de la América del Norte y de mucha parte de la de Europa, sancionado por el ejemplo que el uno y el otro y el de más allá van procurando dar, aunque muera en la isla de Cuba, para producir la molestia y el espíritu revolucionario; despues de eso, es deber de todo español decirlo, atraer la atencion de la Cámara y del país; y si sois vosotros los que cerrais los oidos, os llevareis toda la responsabilidad de esa beatitud olímpica con que veis pasar por encima de este país desgracias de tanta consideracion.

Y ahora necesito decir tambien á estos señores, nuestros compañeros de Cuba, aun cuando yo tenga que repetir las grandes ideas que se han traido al debate, que ese horizonte oscuro, que ese anhelo, que esa inquietud que siente aquella isla tienen su término natural. Esa fiebre y esa calentura producidas por la abolicion de la esclavitud, la trasformacion de la propiedad y del cultivo, la deficiencia de garantías, el papel-moneda, la guerra civil, todo eso tiene su término natural. Recuerdo que manifesté el 28 de Setiembre de 1868, ¡y qué placer es para un hombre político poder recordar aquella fecha! lo que era en mí un instinto, no una reflexion, y hoy es una conviccion de mi vida: Cuba para salir de esa situacion necesita apoyarse en el vigoroso brazo de su vieja madre; débil y enferma, necesita álguien á su lado, y ese álguien somos nosotros, no para enviarle remedios empíricos y de curanderos, sino para llevar lo que sea necesario, con un carácter temporal, y ya lo decís, despues de todo, vosotros, como un anticipo á su Tesoro, y darle toda la libertad comercial y llevar toda la riqueza posible, para que luego, á los tres, á los cuatro, á los cinco ó á los seis años, que no serán necesarios más, de esta clase de esfuerzos, se rompa allí la cordillera, aparezca el canal de Panamá, se unan los dos Océanos, y Cuba sea el *dock* flotante y el emporio en el cual va la riqueza que se ha de distribuir en el seno del Golfo Mejicano, y los habitantes de aquellas poblaciones, al ver que aquella tierra es fecunda otra vez, volverán con gratitud los ojos á España; el poder español quedará allí cimentado á través de esta gran trasformacion, y estaremos unidos, no con lazos que puedan ser de hierro en apariencia, sino con aquellas cadenas que apenas se ven, porque son lazos morales. Esto no es una utopia, porque, óigalo el Sr. Ministro de Ultramar, aunque S. S. lo sabe, hoy la idea de la gobernacion colonial, las relaciones de una Metrópoli con una provincia de Ultramar, aun cuando haya llegado á ser un Estado, están sufriendo en el mundo la más grande y tambien la más bienhechora de las trasformaaiones.

Inglaterra, esa Nacion que despues de haber recibido la dura leccion de la emancipacion de la América del Norte, y despues de una guerra civil sangrienta, adoptó el principio de ir dando á las colonias primero su auxilio, despues su aliento y más tarde su ejemplo, y de irlas gobernando segun el grado de civilizacion y de progreso en que se encuentran; esa Inglaterra con su gran virtud y con su noble ejemplo va siendo hoy teatro de un movimiento de reversion de las colonias hácia la madre Patria, y allí, no hace todavía pocos meses, despues del gran ejemplo de enviar á la Metrópoli su ejército y su artillería para luchar al lado de sus soldados, enseñando así á Rusia que no es fácil luchar con ella, se ha creado esa liga, esa union, esa asociacion práctica ya apenas iniciada, que se llama la «Federacion imperial de la Gran Bretaña,» pensamiento cuya historia y cuyo programa están escritos en un libro publicado por el Marqués de Lorne, el yerno de la Reina Victoria, y cuya consagracion acaba de hacerle Lord Derby, ese ilustre y prudente Ministro, al despedirse de los agentes de las Colonias.

Y en esa federacion han entrado todos los hombres políticos de Inglaterra para dar vida y desarrollo al pensamiento que se encamina á crear un Parlamento imperial que viviendo aparte y separado del Parlamento británico, extienda su accion á todos esos países en los cuales se habla la lengua inglesa, con lo cual apareciera formado un potente Imperio unido por el afecto de la raza, por la comunidad de la lengua y de los nobles recuerdos, y sobre todo por la conveniencia del mútuo auxilio, con lo cual la raza sajona será difícilmente atacable y en ninguna ocasion vencida, aun cuando hubiera de luchar con el mundo entero. ¡Qué sueño, qué sueño! ¡Que es cosa de soñar cuando se es tan pobre y se está tan abatido! Pero séame lícito tenerlo, porque despues de la raza inglesa, la española es la raza que tiene un idioma más esparcido por el mundo; porque despues de ese pueblo, el pueblo de Castilla es el que tiene más hermanos en el nuevo mundo, y puede por eso aspirar á una gran federacion latina. Y los sueños de hoy son la realidad de mañana, cuando hay corazon y voluntad para realizarlos; sobre todo si ese sueño nos hace presentir de que la union de la raza latina se opondrá á la de la raza sajona, y en la cual, sin disminuir la integridad de cada parte, resultaria un conjunto armónico y poderoso de cuantas Naciones hablen la lengua española. Pero eso no se hará nunca, á eso no se puede aspirar sino haciendo ver y conocer á todo el mundo que en los momentos de crísis nos sobra virilidad y confianza y sabemos sostener nuestro dominio en todas partes. No seré yo jamás de los que dejen entrever siquiera que mi país puede estar expuesto á perder la isla de Cuba. No. Yo soy de los

que creen que no puede dejar jamás de ser española; yo soy de los que se niegan á discutir esa hipótesis, porque están decididos á que no llegue nunca á ser real y cierta; yo soy de los que creen que mi Patria no se repondrá de ese golpe. Por eso he traido este recuerdo como final de mis palabras. Hace algunos años dominaba en la política española la idea de que el destino de las colonias es la separacion de la madre Patria, y quizás esta equivocada idea contribuia á resistir las concesiones liberales que muchos preconizaban: justo y oportuno es por eso hacer ver hoy que la marcha de las ideas, lejos de terminar en la separacion de las colonias de la Metrópoli, conduce á la íntima union y al enlace de todas ellas con la madre Patria He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes del órden del dia de hoy, y la aprobacion definitiva de tres proyectos de ley. Se levanta la sesion.»

Eran las doce y cuarto.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre autorizacion para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia, firmado en San Petersburgo el 3 de Junio de 1885.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de Su Majestad para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia, firmado en San Petersburgo el 3 de Junio de 1885.

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas, de los Sres. Calbeton y Quiroga, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86.

Del Sr. **CALBETON**, al art. 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 5.° del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«Se suprimirán durante este ejercicio los derechos de exportacion que satisfacen los productos de la isla de Cuba al salir de los puertos de la misma, y los derechos de importacion se reducirán, reformándose los aranceles vigentes de modo que se introduzcan libres de derechos en la grande Antilla los artículos de primera necesidad, y tambien aquellos otros necesarios para el desarrollo de la industria de la isla de Cuba, como las maquinarias y otros productos análogos, sin que puedan los derechos del arancel en ningun caso elevarse á más de 15 por 100 del valor de la mercancía.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Antonio Ferratges.=Jovino G. Tuñon.=Miguel Villanueva.=Manuel Crespo Quintana. Manuel Armiñan.=Manuel Bea.

Del Sr. **CALBETON**, al art. 7.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 7.° del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«Todos los sueldos y asignaciones que satisface el Estado, inclusos los que pesan sobre fondos especiales, se satisfarán durante el ejercicio de 1885 al 86 en parte, en billetes del Banco Español de la Habana, llamados de la emision de guerra, por todo su valor nominal, en la proporcion que marca la escala siguiente:

15 por 100 en los valores que no excedan de 1.800 pesos anuales;
20 por 100 en los de 1.801 á 3.500 pesos;
25 por 100 en los de 3.501 á 6.000, y
30 por 100 en los de 6.001 en adelante.

En la forma acostumbrada se invitará al clero para que acepte como las demás clases esta proporcion en el pago de sus haberes, como ha venido haciéndose hasta aquí.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Manuel Crespo Quintana.=Miguel Villanueva.=Jovino G. Tuñon.=Manuel Armiñan.= Antonio Ferratges.=Manuel Bea.

Del Sr. **CALBETON**, al art. 11:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 11 del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«Durante el ejercicio corriente los pagos al Estado por todos conceptos que marca y fija el presente presupuesto, serán en billetes del Banco Español de la Habana, de la emision de guerra, por todo su valor nominal, en la proporcion de 20 por 100 del pago que haya de hacerse.

Se suprimirá la amortizacion de estos valores, y se autoriza al Gobierno para que recoja todos los billetes cuyo valor representativo sea de 3 pesos ó inferior á esta suma, sustituyéndolos con una moneda regional, con la liga suficiente, para que no pueda circular fuera de la grande Antilla.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Antonio Ferratges.=Jovino G. Tuñon.=Miguel Villanueva.=Manuel Armiñan.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Bea.

Del Sr. **CALBETON**, al art. 16:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 16 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba:

«Se autoriza al Gobierno para convertir la deuda existente de Cuba, incluso la representada por los billetes de Banco de la emision de guerra y toda la que vaya posteriormente liquidándose, bajo las condiciones y forma que estime más convenientes y necesarias para los intereses del Estado, bajo las bases de la garantía del Tesoro de la Península, en los términos que permitan las circunstancias y sea más conveniente, é interés máximo de 4 por 100. En la misma forma podrá contratar el Gobierno las cantidades que juzgue necesarias para hacer frente al pago de la deuda flotante y á la extincion de los descubiertos correspondientes á los ejercicios del 82 al 85 y á los que resulten del presente.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Manuel Crespo Quintana.=Antonio Ferratges.=Miguel Villanueva.=Jovino G. Tuñon.=Manuel Armiñan.=Manuel Bea.

Del Sr. **CALBETON**, al art. 25:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 25 del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«El Gobierno procederá inmediatamente á la revision de los expedientes de clases pasivas, cualquiera que sea la procedencia de las mismas, reformando las clasificaciones hechas y las que pudieran hacerse bajo las bases siguientes:

Primera. Que para percibir haberes por las Cajas de Ultramar, se acredite que la mayor parte de los años de servicio exigidos por la actual legislacion para gozar haberes pasivos se hayan cumplido en Ultramar.

Segunda. Que para percibir la cantidad que las leyes vigentes conceden á los pensionistas, es indispensable residir en Ultramar: la traslacion á la Península equipara á aquellos á sus similares en la Metrópoli.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Miguel Villanueva.=Jovino G. Tuñon.=Antonio Ferratges.=Manuel Armiñan.=Manuel Bea.=Manuel Crespo Quintana.

Del Sr. **CALBETON**, al art. 27:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 27 del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«Se constituirán en los puertos de Guantánamo y Matanzas depósitos mercantiles para el comercio de tránsito, en los que se admitan las procedencias de otros puntos, sin distincion de banderas, abonando los depositantes la retribucion que se juzgue suficiente para cubrir los gastos que demande este servicio.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Miguel Villanueva.=Jovino G. Tuñon.=Manuel Armiñan.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Bea.=Manuel de Azcárraga.

Del Sr. **CALBETON**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«El Gobierno, en el plazo de dos meses, decretará la libre venta del tabaco elaborado en la isla de Cuba, sujetando únicamente á los expendedores del mismo al pago del subsidio de comercio que crea conveniente, sin perjuicio de los derechos arancelarios establecidos.

El Gobierno comprará todo el tabaco que necesite para la elaboracion de sus fábricas, en Cuba, Puerto-Rico ó Filipinas, suprimiendo el método de subastas y sustituyéndolo por el de administracion.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Jovino G. Tuñon.=Miguel Villanueva.=Manuel Armiñan.=Antonio Ferratges.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Bea.

Del Sr. **CALBETON**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«El Gobierno decretará inmediatamente que el arroz procedente del extranjero y que se destine á la industria del descascarillado para su reexportacion á las provincias de Cuba, no satisfará derechos de ninguna especie, ni arancelarios ni de consumos.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Jovino G. Tuñon.=Antonio Ferratges.=Miguel Villanueva.=Manuel Armiñan.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Bea.

Del Sr. **QUIROGA**, al capítulo 1.°, art. 6.° de la seccion tercera:

Los Diputados que suscriben proponen la siguiente enmienda á los presupuestos de la isla de Cuba:

En la seccion tercera, Guerra, capítulo 1.°, artículo 6.°, «Comandancia general y establecimientos de artillería,» en donde dice: «Un brigadier subinspector con 4.500 pesos,» se sustituirá: «siendo un mariscal de campo, con 7.500 pesos.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1885.=Benigno Quiroga.=Cárlos de Sedano Ayestarán.=José María Celleruelo.=Francisco de Asís Pacheco.=Teodoro Gonzalez.=Joaquin Becerra Armesto.=Para autorizar la lectura, Felipe Gonzalez Vallarino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse lectura de una proposicion de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo que, para el trasporte de minerales, ha proyectado la Compañía de Portman, en el distrito minero del mismo nombre.=Apoyada por el Sr. Uhagon, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae acerca de otra proposicion de ley, apoyada por el Sr. Moret, trasfiriendo del Ministerio de Hacienda al de Gracia y Justicia el edificio en que se halla la fábrica de tabacos de Valencia, para instalar la Audiencia territorial, Juzgados de primera instancia y demás dependencias de este Ministerio.=Tambien se da lectura de una proposicion incidental pidiendo al Congreso se sirva declarar veria con gusto el que por el Ministerio de Marina se sigan todos los preceptos legales en la administracion de justicia en la parte que corresponde á sus tribunales.=Discurso del Sr. Dabán en apoyo.=Manifestacion del Sr. Presidente explicando la causa de no hallarse presente el Sr. Ministro de Marina.=Rectifica el Sr. Dabán.=Se lee segunda vez la proposicion, y puesta á votacion, reclaman algunos señores que ésta sea nominal; tiene ésta lugar, y por no hallarse presente suficiente número de Sres. Diputados, se suspende la sesion por algunos minutos.=Eran las tres ménos cuarto.=Continúa á las tres y diez minutos.=Se procede de nuevo á la votacion nominal, y la proposicion no se toma en consideracion.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Guerra la pregunta del Sr. Alonso Pesquera acerca del motivo que haya habido para no pagar sus alcances á los soldados de la quinta de 1873, cuando se han satisfecho los de sorteos posteriores.=El Sr. Becerra Armesto ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de manifestar su opinion acerca de la disposicion del gobernador de Madrid prohibiendo anunciar de viva voz la venta de los periódicos.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=El Sr. Martos anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la distribucion de las Salas de justicia en la Audiencia de Madrid, y más especialmente otra sobre política general, para cuando el Sr. Presidente del Consejo se halle de regreso en Madrid.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Castelar manifiesta que se reserva el derecho de tomar parte en el debate político que se ha anunciado.=Manifestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifica el Sr. Castelar.=El Sr. Portuondo pregunta si el Gobierno hace suyos los conceptos que se desprenden de la contestacion dada por S. M. á la Comision de representantes del comercio, de la industria y de la banca de Madrid en la recepcion que ayer tuvo lugar en Palacio.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=El Sr. Celleruelo recuerda la interpelacion que tiene anunciada sobre administracion de justicia.=El Sr. Ministro del ramo dice que se halla dispuesto á contestar en el acto, si la Mesa no tiene dificultad en ello.=El Sr. Presidente hace notar que tiene preferencia la interpelacion del señor Martos.=Este Sr. Diputado renuncia su derecho.=Concedida la palabra al Sr. Celleruelo para explanar la interpelacion, la cede por el momento para que el Sr. Labra dirija una pregunta al Gobierno.=Pre-

gunta del Sr. Labra sobre si el Gobierno está dispuesto á aceptar la responsabilidad de los actos del Monarca, sobre todo en el hecho de haber recibido la Comision de los comerciantes de Madrid sin estar presente ninguno de sus Ministros, y además si responde tambien de las palabras pronunciadas en el acto por el Jefe del Estado.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Labra.=Discurso del Sr. Celleruelo para explanar su interpelacion.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Repetidas rectificaciones de estos dos señores.=Alusion personal del Sr. Villanueva, que reclama además la remision del expediente sobre la traslacion del juez del distrito de Palacio, y otro relativo á castigos impuestos en la cárcel-modelo.=Nueva rectificacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se pasa á otro asunto.=Orden del dia: se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los dictámenes sobre inclusion en el plan general de carreteras de la de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril directo de Madrid á Barcelona; la que partiendo de la de la estacion de Cetina á Jaraba en el punto conveniente, y pasando por Calmarza, termine en Milmarcos, y la que partiendo de la de Caude al Pobo en Orihuela, y pasando por Orea, Checa y Peralejos, vaya á enlazar con la de Alcocer á Tortuera.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda del Sr. Crespo Quintana al dictámen sobre el proyecto de ley de presupuestos del Estado en la isla de Cuba.=Queda el Congreso enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de Marina, manifestando no poder asistir á la sesion del Congreso, como deseaba el Sr. Dabán, por tener que asistir á la sesion del Senado, por discutirse en él el proyecto de ley fijando las fuerzas navales de la Nacion.=Se suspende la sesion para continuarla á las nueve de la noche.=Eran las seis.=Continúa á las nueve de la noche.=Sigue la discusion de la totalidad de los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba.=Discurso del Sr. Santos Guzman, de la Comision, segundo en pró.=El Sr. Moret se reserva rectificar para despues que hable el Sr. Ministro de Ultramar, y por su parte el Sr. Ministro se reserva usar de la palabra para despues que haya avanzado un poco más la discusion.=Discurso del Sr. Calbeton, tercero en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes de la de hoy.=Se levanta la sesion á las doce.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Uhagon declarando de utilidad pública el tranvía aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Compañía de Portman, en el distrito minero del mismo nombre (*Véase el* Apéndice décimoquinto *al* Diario *núm. 176, sesion del 18 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Uhagon tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **UHAGON**: Voy á decir breves palabras en apoyo de la proposicion que se ha leido; no solo porque es costumbre establecida que al apoyar estas proposiciones se hable poco, sino porque el asunto no requiere grandes razones para que el Congreso se convenza de la conveniencia de tomarla en consideracion.

Se trata de conceder los beneficios de utilidad pública á un tranvía aéreo que se piensa establecer en Portman, distrito minero de Cartagena. Todos los Sres. Diputados conocen la crísis que atraviesa la industria minera, y es natural que los mineros prefieran que los minerales sean tasportados en vez del medio del ferro-carril, que resulta muy caro, por medio de un tranvía aéreo que hará más barato el trasporte.

De todos modos, como esto ha de someterse á una Comision, yo me limito ahora solamente á rogar al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leido la del Sr. Moret, trasfiriendo del Ministerio de Hacienda al de Gracia y Justicia el edificio en que se halla la fábrica de tabacos de Valencia para instalar la Audiencia territorial, Juzgados de primera instancia y demás dependencias de este Ministerio. (*Véase el* Apéndice décimooctavo *al* Diario *núm. 163, sesion del 2 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MORET**: Aunque la proposicion que presento no necesita, seguramente, encomios ni elogios para que el Congreso la acoja con benevolencia, cúmpleme decir que ella responde no solo á las necesidades de los diferentes servicios que en Valencia tienen los Ministerios de Gracia y Justicia y Hacienda sino que es resultado de un estudio detenido de las diferentes corporaciones que representan al Gobierno en aquella capital, y que se recomienda por consecuenal Gobierno y á la Cámara como medio de satisfacer, sin gravámen para el Estado, un sinnúmero de necesidades dignas de toda atencion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á darse cuenta de una proposicion incidental.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Cámara se sirva declarar veria con gusto el que por el Ministerio de Marina se sigan todos los preceptos legales en la administracion de justicia, en la parte que corresponde á sus tribunales.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1885.=An-

tonio Dabán.=Cárlos de Sedano Ayestarán.=Manuel Crespo Quintana.=Eduardo Baselga.=Cárlos Marfori.=Joaquin Becerra Armesto.=Manuel Armiñan.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. **DABÁN**: Señores Diputados, me es sumamente doloroso tenerme que levantar para dirigir censuras graves á un Ministro de la Corona, mucho más cuando ese Ministro no se encuentra en su banco; pero por violenta que sea mi situacion, dada la ausencia del Sr. Ministro de Marina, un deber ineludible me obliga á realizar este acto; y al mismo tiempo tengo la disculpa de que en el dia de antes de ayer me tomé la libertad de dirigirle una carta anunciándole que iba á defender esta proposicion, y posteriormente, en el dia de ayer, por conducto de la Mesa, he vuelto á reiterar este anuncio. De manera que si el Sr. Ministro no está presente, no es culpa del Diputado que tiene la honra de dirigirse en este momento á la Cámara; y hecha esta salvedad, daré á los Sres. Diputados la explicacion de las causas que me han obligado á presentar esta proposicion incidental.

Hace pocos dias, por especiales circunstancias en que me he encontrado, me he visto en la necesidad de tener que intervenir en asuntos que se ventilan dentro de la jurisdiccion del Ministerio de Marina, y la impresion que he recibido ha sido tan dolorosa, que me pone en el caso de presentar esta proposicion. Hace poco más de un mes, Sres. Diputados, me levantaba yo en este sitio á defender las formalidades y las garantías que ofrecen los tribunales militares, cuando esos tribunales fueron atacados por el Sr. Lastres; en aquel dia estaba yo muy lejos de sospechar que tratándose de tribunales militares dependientes del Ministerio de Marina, pudieran cometerse tantas violaciones de ley como denunciaba el Sr. Lastres, las cuales he tenido ocasion de apreciar estos dias pasados.

Llevando yo algunos años en el ejército, y habiendo tenido que tomar parte en diferentes clases de procedimientos, ya como fiscal, defensor ó juez, he podido apreciar todas las garantías que los tribunales militares ofrecen á los acusados; así es que cuando ahora he presenciado lo que sucede en los tribunales de marina, no he podido ménos de sorprenderme de una manera notable y dolorosa. Por esta razon, y viendo la completa ineficacia de las reclamaciones del acusado para que se cumpliese la ley, por más que citase los textos que le amparan, sin conseguir se le hiciese justicia, esto me ha decidido á realizar este acto en el dia de hoy, el cual procuraré sea lo más breve posible, con doble razon no estando presente el Ministro encargado de contestarme.

En primer lugar debo manifestar al Congreso la gran extrañeza que me ha causado el ver que en la jurisdiccion de marina no rija la Constitucion del Estado. Esos tribunales creo que sean los únicos que se creen dispensados de cumplir los preceptos que la Constitucion determina. Digo esto fundado en que los artículos 4.° y 5.° de la Constitucion ordenan que ningun español pueda ser privado de libertad como no sea por auto judicial; que se le tome declaracion en el plazo que la ley determina, y que despues de ella, ó sea puesto en libertad por disposicion del juez, ó por disposicion del mismo continúe preso. Pues bien; yo he podido observar en el caso concreto á que me refiero, que por disposicion gubernativa se ha ordenado el arresto de un oficial general, al cual se le debia tener alguna más consideracion, sin decirle cuándo ha de concluir ese arresto, y se ha dado el caso de que trascurran cerca de dos meses sin que ese indivíduo sepa cuándo va á tener fin el arresto á que está sujeto.

Ya sé yo que dentro de las atribuciones gubernativas que las autoridades militares tienen está la de imponer arrestos á aquellos que de ellas dependan; pero sé asimismo que cuando se establecen correcciones de esta naturaleza, se marca desde luego el tiempo que ha de durar el arresto, con lo cual el interesado sabe si está dentro de la ley el castigo que se le impone, ó si tiene derecho á reclamar ante las autoridades superiores á la que ha impuesto el castigo. Lo que ha sucedido en este caso ha sido completamente anómalo, é indudablemente no tiene igual en ninguna de las otras dependencias militares.

Hay algo más anómalo todavía en este asunto, y es, que este oficial general, al que se le ha aplicado este correctivo, no estaba sujeto á la jurisdiccion del que se lo ha impuesto, más que de una manera transitoria, por encontrarse accidentalmente en esta capital.

Por tanto, para que este arresto indefinido pudiera tener un carácter legal, se necesitaba que se hubiese dictado una Real órden, ó mejor dicho, un Real decreto, toda vez que solo por Real decreto tienen lugar los cambios de situacion de los oficiales generales. Sin embargo, no ha sucedido nada de esto, y se ha continuado haciendo caso omiso de las protestas hechas por el acusado y por su defensor.

Siguiendo las consideraciones que me propongo hacer sobre estos hechos, diré que en ese Ministerio se hace completa abstraccion de la ley de unificacion de fueros del año 1868. Por el decreto de 6 de Diciembre de 1868 quedaron abolidos todos los privilegios y preeminencias que tenian los tribunales exceptuados, viniendo al fuero comun, exceptuándose por el título 3.° aquellas penas y delitos que debian ser vistos y fallados por los tribunales de guerra y marina. Pues bien, el Ministerio de Marina ha hecho caso omiso de esa disposicion, y á la vez de otro decreto firmado por el Sr. Topete siendo Ministro de Marina en Febrero del 69, cuyo decreto estaba en armonía con el que se habia dictado en Diciembre de 1868: por ese decreto, el Sr. Topete estableció para el Ministerio de Marina los únicos casos en que podia reservar su jurisdiccion y sujetar á ella á los indivíduos de sus cuerpos. Sobre esto se ha llamado inútilmente la atencion del Sr. Ministro de Marina, y ese es otro de los abusos que tengo que exponer ante la consideracion de la Cámara.

Pero hay más, Sres. Diputados, y es, que el Ministerio de Marina, aun con leyes recientemente votadas en esta legislatura, establece unas diferencias que ningun Sr. Diputado podria sospechar y, que yo mismo no hubiera podido darles crédito á no verlas consignadas en documentos oficiales.

Todos recordareis la ley de atribuciones que se dictó para los tribunales de guerra en 10 de Marzo de 1884. Segun esta ley, cesaba la jurisdiccion retenida dentro de los tribunales militares; así es que estableció en su art. 3.° que el Consejo Supremo de Guerra y Marina tiene en el ejército y armada la suprema jurisdiccion; es decir, que no hay jurisdiccion superior á la del Consejo Supremo en todas las causas militares. Pues bien; despues de una prescripcion tan

categórica como la que la ley determina en este artículo, vemos que el reglamento del Consejo en su artículo 92 dice:

«La Sala consultará al Rey por conducto del Ministro de Marina:

1.° La confirmacion ó revocacion de los fallos del Consejo de guerra de oficiales generales y del extraordinario, en que se imponga cualquiera de las penas de privacion de empleo, degradacion, presidio, muerte, ú otras que lleven como accesoria alguna de las dos primeras.

2.° La aprobacion de los fallos ejecutorios del Consejo de guerra de oficiales generales.»

Este artículo, como podrán observar los señores Diputados, está en completa oposicion con lo que la ley determina, porque aquí se ve claro y de una manera explícita que el Ministerio de Marina, á pesar de lo que la ley ordena, se reserva la jurisdiccion retenida que ha desaparecido para el ejército. Yo pregunto: si el Consejo Supremo de Guerra y Marina es una sola entidad, y como dice en su art. 3.° el mismo reglamento á que me he referido, es el tribunal que en última instancia ha de entender en los asuntos de guerra y marina, ¿cómo se explica que se haga esta distincion y se establezca que para la marina quede subsistente la jurisdiccion retenida y desaparezca para el ejército? Esto, como comprenderán los señores Diputados, es una de esas anomalías que no se explican, y de las cuales no es fácil apercibirse hasta el momento crítico en que necesitando alguno ponerse bajo el amparo de la ley, se encuentra con que la ley está barrenada en una parte sustancial. Este es el caso en que yo me encuentro, y esta la razon que me asiste para venir ante la Representacion nacional á denunciar estos abusos que se cometen dentro de la jurisdiccion de marina.

Para demostrar con otro caso concreto y reciente las diferencias que existen entre los tribunales de marina y los del ejército, siendo así que dependen unos y otros de la misma autoridad, citaré, para que el señor Ministro de Marina cuando lo tenga á bien me conteste, la diferencia de criterio, dentro del mismo tribunal, cuando se trata de uno ú otro departamento. No hace muchos dias, segun se me ha dicho, que un oficial del ejército, procedente de la faccion, y que habia vuelto á ingresar en las filas, presentó una instancia en el Ministerio de la Guerra solicitando que se le abonara la antigüedad del tiempo que habia estado separado de las filas; antigüedad que se habia negado á todos los oficiales por la Comision creada por el Gobierno para la vuelta al servicio: pues bien, este oficial, al presentar la solicitud y al hacer la reclamacion de abono de años de servicio y de la antigüedad del tiempo que estuvo en la filas carlistas, presenta como fundamento de su reclamacion el hecho de que en el departamento de Marina á los oficiales que se encontraban en idénticas circunstancias se les ha concedido esa antigüedad; de manera, que aquí vemos que dentro de un mismo tribunal, en una cuestion de la misma índole y de la misma importancia, á unos no se concede la antigüedad con arreglo á las disposiciones de la ley, mientras el Ministerio de Marina por sí y ante sí hace esa concesion, con la cual no solo comete un acto de injusticia notoria, porque no puede de ningun modo concederse esa antigüedad y ese beneficio, sino que además se establece una diferencia entre los oficiales del ejército y los de marina; de modo que si ahora el Ministerio de la Guerra no accede á lo que solicita este oficial en esas circunstancias, establece un principio de desigualdad y de injusticia; y si el Ministerio de la Guerra, conforme con lo resuelto por el departamento de Marina, viniera á conceder esa antigüedad, cometeria una iniquidad, postergando á muchos oficiales que han cumplido con su deber defendiendo las instituciones y la legalidad, y poniendo delante de ellos otros que han estado combatiendo esas instituciones y esa legalidad. Como los Sres. Diputados habrán podido ver, estas cuestiones son de muchísima trascendencia é importancia, y se hace preciso que por el Ministerio de Marina se estudie y se vea la manera de que los tribunales que dependen de su departamento se ajusten estrictamente á lo que las leyes determinan.

Volviendo al caso que me ha obligado á presentar la proposicion, voy á demostrar las irregularidades que he observado en los procedimientos militares, para que todos los Sres. Diputados, aun aquellos más ajenos á las cuestiones militares, las puedan apreciar; y creo que han de convenir conmigo en que este sistema no puede continuar; que la administracion de justicia es una cosa muy sagrada, y es preciso que el país, que los representantes de la Nacion pongan remedio á esa clase de arbitrariedades que se cometen por el Ministerio de Marina.

Está prevenido en la ley de organizacion y atribuciones de los tribunales de guerra y marina del año pasado, y por consiguente de este Gobierno (es la última organizacion que se conoce de los tribunales militares), que siempre que se forme causa á cualquier oficial, la cual haya de verse en Consejo de guerra de oficiales generales, que el fiscal instructor tenga al ménos categoría igual á la del acusado. Dice así el art. 140 de dicha ley:

«El fiscal será nombrado de las clases siguientes: de la de oficial general ó jefe para las causas de la competencia del Consejo de guerra de oficiales generales, procurando que no tenga categoría inferior á la del más caracterizado de los acusados.»

Yo entiendo que este artículo no puede ser más claro y terminante respecto á la categoría que deben tener los fiscales de los procedimientos militares. Pues bien; en ese caso á que me vengo refiriendo, se trataba de un oficial general, y sin embargo el señor presidente de la jurisdiccion de marina entendió que un teniente coronel era suficiente para fiscal del oficial general á que he aludido. Fué nombrado ese fiscal; el acusado protestó del nombramiento fundándose en el artículo de la ley correspondiente, y sin embargo de esa protesta y de esa queja legal, producidas en los términos que las ordenanzas previenen, llegó á la autoridad en quien reside la jurisdiccion y á su auditor, y sin duda entendiendo que ellos debian interpretar mejor la ley, ó que las disposiciones suyas tenian más fuerza que ella, determinaron que no habia lugar á la recusacion; que aquel fiscal estaba autorizado y que debian continuar los procedimientos.

Yo expongo á la consideracion de la Cámara y á la del país, que mañana leerá lo que estoy diciendo, si es esta manera de administrar justicia, y si se puede permitir por un momento más que se siga administrando de este modo. Pero no pára aquí la arbitrariedad del vicealmirante presidente de la jurisdiccion de marina de esta corte. Al recibir este general la órden del Ministro para que procediera contra ese

oficial general, creyó conveniente, ó por lo ménos que era una cosa que estaba en armonía con las disposiciones legales, poner un decreto al márgen de la comunicacion dirigida á ese teniente coronel nombrándole fiscal, en el que se decia: «Y V. S. pasará una comunicacion al citado brigadier participándole se constituya en arresto hasta nueva órden.» En este acto estoy seguro que los Sres. Diputados, aun aquellas personas más ajenas á la milicia, encontrarán una contradiccion, un abuso de autoridad, un desconocimiento tal de la ordenanza, que parece mentira que una persona que lleva dos entorchados y ejerce autoridad haya podido cometer. Se trata, señores, nada ménos que de que un oficial inferior sea el encargado de comunicar á un general una providencia de castigo que al general se le impone; cosa desconocida en los anales militares, y más si se tiene en cuenta que esa comunicacion decia en cabeza que era reservada. No sé ciertamente cómo entenderán la reserva de un escrito los generales de marina, cuando se valen de un inferior para que éste en nombre del superior firme una comunicacion de esa naturaleza. Por lo ménos en el ejército no se entiende así.

Yo llevo bastantes años en el ejército, he intervenido en muchos asuntos de esta naturaleza, y es la primera vez de mi vida que he visto un caso de esta índole.

Como mi propósito no es otro que ir exponiendo á la ligera los defectos, irregularidades y atropellos de ley que he presenciado en los tribunales de justicia, no he de extenderme en consideraciones sobre cada uno de los extremos que voy presentando, y seguiré relatando los que han ido sucediéndose en el proceso de que me ocupo. No habiéndose resuelto éste todavía en definitiva, porque aun quedan otros tribunales de revision, no he de entrar en el fondo del proceso ni en la manera como se ha sustanciado, pero sí he de examinar y exponer á la consideracion de los Sres. Diputados todos aquellos defectos externos del mismo, es decir, todos aquellos que son públicos y que cualquier indivíduo puede denunciar por haber oido hablar de ellos ó por ser actos públicos.

Terminados los trámites de la causa, se decidió que ésta fuera vista en Consejo de guerra de oficiales generales. Y aquí señalaré otras arbitrariedades de las realizadas en esta causa. Está prevenido por las ordenanzas que los Consejos de guerra de oficiales generales, como los ordinarios, todos aquellos que son procedimientos militares, como revisten carácter verdaderamente de Jurado, son actos públicos; por lo tanto, está dispuesto que siempre que haya de verse una causa en Consejo de guerra, se anuncie en la órden general de la plaza para conocimiento de todos los indivíduos del ejército que residen en la capital ó donde tiene lugar, y al mismo tiempo se establece asistan á la vista del proceso todos los oficiales que se encuentren francos de servicio, siendo esta una de las garantías que se dan al acusado, es decir, la vista pública. Pues bien; en este caso á que me refiero, se dictó la disposicion mandando constituirse el Consejo de guerra de oficiales generales, y no se publicó en la órden de la plaza, ni se circuló á ninguno de los cuerpos de marina que residen en esta corte. Así es que, cuando llegó el caso, no habia absolutamente nadie que presenciara la vista del proceso. Está ordenado asimismo, por la naturaleza del acto, así como por ser de los más sérios é importantes en el ejército, que para esos casos se nombre una compañía con bandera, la cual se constituya como piquete en el local, estableciendo centinelas de honor en la puerta de la sala; y al mismo tiempo está prevenido dentro del mismo reglamento, que asistan y presencien el acto, además del Consejo, el defensor, los testigos y el acusado, segun los artículos 68, 69 y 71 del reglamento de 27 de Junio de 1884. Pues á pesar de que la ley y el reglamento determinan tan categóricamente estas formalidades que voy indicando, llega el caso de reunirse el Consejo de guerra de oficiales generales, y se encierran en una habitacion los vocales que constituyen el Consejo con el presidente, y á puerta cerrada como quien dice, y sin permitirle siquiera al defensor que asistiera á la vista del proceso, fallan esa causa.

Y yo pregunto: ¿qué defensa cabe aquí del acusado? Cuando hasta al más interesado, que es el defensor, aquel que por la ley tiene su representacion legítima y puede hacer observaciones en el acto de la vista, se le prohibe que la presencie, ¿quién va á defender al acusado? Pues esto se ha realizado hace tres dias en Madrid, donde residen las primeras autoridades de marina. Despues de lo que dejo manifestado, bien puede hacerse la siguiente consideracion: si esto se realiza en la corte, á vista y paciencia del Gobierno y de las autoridades del Ministerio, donde hay prensa que pueda denunciar los hechos, y Cámaras donde se pueda hacer patente, como lo hago yo en el dia de hoy, ¿qué será en provincias, señores, esa administracion de justicia? Yo compadezco á todos los indivíduos que tengan la desgracia de caer bajo el peso de tribunales que proceden de esta suerte.

Otra particularidad concurrió en este Consejo de guerra. Está prevenido por el art. 25 de la ley de 10 de Marzo de 1884 que, para presidir esta clase de tribunales, lo haga precisamente el capitan general del distrito, y en ausencia de éste, ó caso de enfermedad, lo haga uno de los tenientes generales que tengan residencia en la capital.

Pues bien; en este caso, el capitan general del distrito, ó sea el presidente de la jurisdiccion de marina, que es el que tiene esas atribuciones, no se dignó desempeñar esa presidencia, siendo así que hace poco tiempo, y tratándose de un jefe de ménos graduacion, presidio otro Consejo su antecesor. Además residen en esta capital cuatro vicealmirantes que hubieran podido desempeñar el cargo si las enfermedades ú ocupaciones de ese señor vicealmirante no se lo permitian, y sin embargo, tampoco se sirvió designar á ninguno de estos vicealmirantes y fué á buscar un contraalmirante que no pertenece á la plantilla de esta corte, que está aquí de tránsito, y á ese contraalmirante le nombró, para que presidiera, faltando á lo que previene la ley.

Réstame exponer á la consideracion de la Cámara otro detalle, para que se vea la formalidad con que se ha celebrado ese Consejo de guerra, y es, el de que el auditor de marina, que asiste, con arreglo á la ley, como asesor en esos Consejos de guerra, sin duda creyendo que era un acto puramente familiar, ó desconociendo por completo la seriedad que revisten esos juicios, se presentó de paisano en el Consejo; pero al mismo tiempo que él obraba con esa familiaridad, opinaba que no podia asistir la defensa á la vista del proceso, por ser anti-legal. De manera que la persona llamada por la ley para asesorar y dar carácter al

Consejo era la primera que quitaba seriedad al acto no presentándose con el traje propio del caso; por ese detalle puede juzgarse de la ligereza con que se ha llevado esta cuestion.

Estas son, Sres. Diputados, las consideraciones que me proponia hacer al Sr. Ministro de Marina, á fin de que, si S. S. lo creia oportuno, contestara á todas estas irregularidades. No estando presente el Sr. Ministro de Marina, solo me resta lamentarme de su ausencia de esta Cámara, y espero que en ocasion oportuna, en vista de las acusaciones y de los cargos que acabo de exponer contra la administracion de su departamento, se servirá contestar si lo tiene á bien; debiendo advertir que cada una de estas afirmaciones por mí sostenidas descansa sobre hechos que han tenido lugar ante mi vista y de los cuales puedo dar testimonio, lo cual le advierto para que lo tenga en cuenta cuando haya de contestarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente se cree en el deber de decir al Sr. Dabán que en este instante recibe un telegrama del Sr. Ministro de Marina sorprendiéndose de que no haya recibido la Mesa una comunicacion suya en que contestaba á otra de la Mesa del Congreso, diciéndole el propósito que animaba á S. S. en la sesion de hoy, y que no ha venido inmediatamente en vez de contestarme por telégrafo, en la imposibilidad de venir esta tarde por tener que concurrir al Senado, donde comenzaba á la misma hora la discusion del proyecto de ley sobre fuerzas navales.

El Presidente cumple con el Sr. Ministro haciendo saber al Sr. Dabán lo que ocurre, y con el Sr. Dabán haciendo esta manifestacion, para que sepa cómo la Mesa y el Sr. Ministro, en lo que á cada cual se refiere, han cumplido respecto de este particular.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DABÁN**: Para dar las gracias al Sr. Presidente por la atencion que ha tenido al dar esas explicaciones; pero yo debo hacer presente á S. S. que esta era una cuestion de un cuarto de hora, que lo sabía el Sr. Ministro de Marina, y yo entendia que tratándose de una cuestion, la más grave que puede haber en un departamento, cual es la de examinar las irregularidades que se cometen en la administracion de justicia, merecia la pena de que en el Senado se hubiera retrasado por un cuarto de hora ó media hora la discusion de un proyecto que ha de durar diez ó doce dias, para contestar á una pregunta anunciada hace cuarenta y ocho horas.

Es lo único que tengo que decir á la Cámara en contestacion á la que ha dado el Sr. Ministro de Marina.»

Leida por segunda vez la proposicion incidental, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal.

Verificada ésta, resultó que habian votado 36 señores Diputados en contra y 26 en pró, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Goicoerrotea (Marqués de).
Silvela (D. Francisco).
Ortí.
Castel.
Zulueta (D. Eduardo).
Santos Guzman.
Mazarredo.
Varona.
Durán y Cuervo.
Martinez Corbalán.
Gonzalez Stéfani.
Mudela (Marqués de).
Gonzalez Hernandez.
Estéban Collantes (Conde de).
Gonzalez (D. Teodoro).
Mon y Martinez.
Cussano (Marqués de).
García Lopez.
Zulueta (D. Ernesto).
Espada.
Hernandez Iglesias.
Perogordo.
Fernandez Navarrete.
Alonso Pesquera.
Landecho.
Perez Batallon.
Dominguez (D. Lorenzo).
Godró.
Morenas.
Dato.
Tudela.
Lopez Guijarro.
Roda.
Ruiz (D. Gustavo).
Sr. Presidente.

Total, 36.

Señores que dijeron *sí*:

Quiroga.
Marfori.
Dabán.
Balaguer.
Gonzalez (D. Venancio).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Azcárraga.
Gavin.
Sagasta.
Gullon.
Maciá.
Eguilior.
Muro Lopez.
Becerra Armesto.
Moret.
Canalejas.
Calbeton.
Villanueva.
Alonso Martinez.
Martos.
Labra.
Baselga.
Portuondo.
Montilla.
Oliver.
Acuña.

Total, 26.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo número para tomar acuerdo, se suspende la sesion hasta que haya

suficiente número de Sres. Diputados para continuarla.

Eran las dos y cincuenta minutos.

A las tres y diez minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede desde luego á la votacion nominal acerca de la proposicion incidental.»

Verificada la votacion, resultó desechada la proposicion incidental por 55 votos contra 43 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Goicoerrotea (Marqués de).
Silvela (D. Francisco).
Molleda.
Zulueta (D. Eduardo).
Ruiz.
Mazarredo.
Perez y Perez.
Ortí.
Sanchez de Toca.
Castel.
Almenas (Conde de las).
Casado.
Gonzalez Longoria.
Gonzalez Hernandez.
Mochales (Marqués de).
Santos Guzman.
García Lopez.
Durán.
Perogordo.
Zulueta (D. Ernesto).
Fernandez Navarrete.
Gonzalez Stéfani.
Gonzalez Vallarino.
Hernandez Iglesias.
Varona.
Estéban Collantes (Conde de).
Espada.
Pidal (Marqués de).
Godró.
Cussano (Marqués de).
Martinez Corbalán.
Batanero (D. Manuel).
Alonso Pesquera.
Sanchez Chicarro.
Dato.
Alvarez.
Izquierdo.
Landecho.
Torres de Luzon (Vizconde de las).
Morenas.
Berdugo.
Gonzalez (D. Teodoro).
Tudela.
Roda.
Marin Ordoñez.
Perez Batallon.
Diaz Cobeña.
Allende Salazar.
Casa-Miranda (Conde de).
Cabrera.
Hinojosa.
Abril (D. Luis).
Lopez Dóriga.
Sr. Presidente.

Total, 55.

Señores que dijeron *sí*:

Quiroga.
Gonzalez (D. Venancio).
Martinez (D. Wenceslao).
Hermida.
Portuondo.
Baselga.
Acuña.
Martinez (D. Cándido).
Sardoal (Marqués de).
Marfori.
Gil Berges.
Gavin.
Castelar.
Dabán.
Azcárraga.
Gullon.
Linares Rivas.
Crespo Quintana.
Eguilior.
Muro Lopez.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Celleruelo.
Becerra Armesto.
Montilla.
Oliver.
Castellones (Marqués de los).
Canalejas.
Sagasta.
Calbeton.
Tuñon.
Villanueva.
Bea.
Alonso Martinez.
Martos.
Labra.
Ahumada (Marqués de).
Moret.
Lopez Dominguez.
Becerra (D. Manuel).
Albareda.
Leon y Castillo.
Ferratges.
Fabra.

Total, 43.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Estando pendiente de pago gran parte de los alcances de los soldados de la quinta del año 73, ruego al Sr. Ministro de la Guerra, y suplico á la Mesa se lo trasmita, se haga cargo de la necesidad de subvenir á esta atencion, que es de las más preferentes, puesto que corresponde al pago de haberes de los soldados que hicieron la campaña del Norte; y como quiera que están ya pagados los licenciados de quintas posteriores al año que he citado, es por demás justo que se cumpla con aquel servicio de interés preferentísimo á cualquier otro.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros):

La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: La he pedido para dirigir un ruego al Gobierno de S. M. El gobernador de Madrid publicó el domingo último un bando prohibiendo, hasta nueva órden, anunciar de viva voz la venta de los periódicos. Para esto se ha fundado el gobernador de la provincia en el art. 22 de la ley provincial, que dice así: «Tambien deberá reprimir los actos contrarios á la moral ó á la decencia pública, las faltas de obediencia ó de respeto á su autoridad, y las que en el ejercicio de su cargo cometan los funcionarios, etc.» Para fundarse en este artículo de la ley provincial, ha debido sin duda tener en cuenta el señor gobernador civil de la provincia, que con anunciar de viva voz los periódicos se atacaba á la moral y á la decencia públicas, y esto es de difícil explicacion, á no ser que el concepto que el Gobierno tenga de la moral y de la decencia públicas haya variado desde el sábado, porque hasta ese dia no era contrario á la moral y á la decencia públicas el pregonar de viva voz la venta de los periódicos.

Con este bando del gobernador se perjudican los intereses de la propiedad intelectual; y como el bando dice que regirá hasta nueva órden, yo no sé si la nueva órden será hasta que haya terminado el estado de alarma en que vivimos, ó si será hasta que el Gobierno crea que ha terminado la epidemia colérica. Yo deseo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ya que su digno compañero el de la Gobernacion estará ocupado en los preparativos del viaje (*Varios Sres. Diputados*: Se ha marchado ya), tenga la bondad de manifestar su opinion sobre este asunto, porque yo creo que en esto se comete una arbitrariedad manifiesta; y aun cuando no es de extrañar en este Gobierno el que las arbitrariedades se cometan diariamente, sería bueno que el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para mí uno de los más respetables que se sientan en ese banco, nos manifestara su opinion. Yo se lo agradeceria mucho, y más que yo las empresas perjudicadas.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Puedo manifestar á mi digno amigo el Sr. Becerra Armesto, que á mi entender, la disposicion del señor gobernador de la provincia se funda principalmente en el art. 11 de la ley provincial, que dice que «al gobernador corresponde muy especialmente cuidar del órden público en el territorio de su provincia, á cuyo fin,» etc. No puede negarse que todas las disposiciones meramente de policía, que principalmente se refieren al cuidado de la vía pública y á los actos que en ella tienen lugar, están dentro de esas facultades reglamentarias que autorizan y han autorizado siempre á los gobernadores de las provincias y á todos los que ejercen en ellas jurisdiccion, para dictar los bandos y disposiciones que crean más convenientes al desempeño de su delicada mision, y sobre todo cuando estas facultades, que deben estar regidas siempre por un principio de prudencia que es absolutamente imposible que en las leyes y reglamentos se determine de un modo concreto indicando todos los actos que han de ser prohibidos y todos los que han de ser lícitos, no pueden ménos de entrar en esa esfera de accion de reglamentar, y en todo caso de impedir todo lo que sea gritos en la vía pública que puedan representar en determinados momentos, bien excitaciones al desórden, bien motivos ó circunstancias que mantengan cierta intranquilidad.

En todos los pueblos cultos, muy principalmente en Francia, regida por instituciones bien radicales, todo lo que se refiere á los gritos en la vía pública está siempre subordinado á reglamentaciones de policía, que en el interés de las mismas empresas conviene que sean transitorias, porque no conviertan lo que puede ser una necesidad del momento en una limitacion ó coaccion de la libertad, que, establecida de un modo permanente, pudiera causarle más daño que beneficio. Su señoría sabe perfectamente que los límites de la autoridad gubernativa se han considerado aquí siempre muy extensos. Bastante más difícil de justificar que la limitacion de los gritos en la vía pública sería la limitacion de la venta de objetos ilícitos en la vía pública, y sin embargo, sin que se lastime el sentimiento de nadie, sabe S. S. perfectamente que se han establecido y que se mantienen á veces con gran rigor prohibiciones y limitaciones de lo que pudiera considerarse en cierto modo derecho del ciudadano y libertad de comercio y explotacion de la industria. La limitacion del bando entiendo que está encerrada dentro de este círculo bastante extenso y en todo lo que se refiere á la vía pública y al ejercicio de las facultades reguladas por bandos de policía, subordinada más á necesidades del momento que á verdaderas necesidades permanentes de la sociedad. Está es la idea que tengo de esta disposicion del señor gobernador civil, y creo que esto podrá satisfacer los deseos del Sr. Becerra Armesto en cuanto á su explicacion y sentido, y que no dejará de reconocer que ha habido circunstancias que pueden motivarla y explicarla; así como yo tambien creo que desapareciendo esas circunstancias, no habrá inconveniente en que se modifique ó llegue á desaparecer cuando la tranquilidad pública pueda estar de todo punto restablecida en esa materia.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: La explicacion que ha tenido la bondad de dar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es, hasta cierto punto, satisfactoria; yo nada tengo que decir sobre la aplicacion de S. S. al art. 11 de la ley; pero como S. S. se ha referido principalmente al estado de la tranquilidad pública y á la vía pública, yo me he de permitir decir á S. S. que, segun la creencia general, la tranquilidad pública es perfecta, y los trastornos que puede producir el que se pregonen los periódicos á viva voz, hasta ahora á nadie se le ha ocurrido que puedan causar verdadero perjuicio. Y no existiendo en este sentido nada, y siendo por otra parte perjudicial á los intereses de las empresas esta prohibicion, yo comprendo que ha debido cesar al dia siguiente del domingo esa prohibicion, que solo puede comprenderse que se sostiene por el cariño que el Sr. Villaverde pueda profesar á los periódicos por el juicio que puedan haber emitido de su conducta; pues de otro modo no tiene explicacion, si el órden subsiste. Solo podia tener además ese hecho otra ex-

plicacion que tambien he de dar, sin que pretenda lastimar en lo más mínimo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: que la arbitrariedad es la norma de conducta de este Gobierno, que sin duda la cree más compatible con la existencia de la Monarquía que la democracia; pero es una teoría que no nos ha venido á explicar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que convendría que llegara un dia en que fuese explicada.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Yo estoy seguro de que para nada pesará en el ánimo del gobernador civil de Madrid la idea ó la prevencion que S. S. le ha atribuido. Sé perfectamente cuáles son sus sentimientos, sus ideas expansivas, y que si en algun momento los ataques injustos ó infundados pueden naturalmente, como á todo el mundo, molestarle cuando á él le parezcan injustos, él reconoce, como todos, la importancia y la absoluta necesidad de la prensa periódica, que al fin y al cabo, á todos, un dia ú otro, nos presta eminentes servicios, y que lejos de haber en él ánimo alguno de molestarle, por el contrario, tendrá el interés que tenemos todos los indivíduos que pertenecemos á la edad moderna, de procurar en lo posible su bienestar y su desarrollo legítimo. Pero S. S. comprenderá que las circunstancias que pueden producir cierta intranquilidad en los ánimos no se relacionan solo con la tranquilidad material, puesto que al fin y al cabo esas prevenciones se mantienen para los espíritus asustadizos que no recobran tan pronto como S. S. la recobra y como la recobramos los que estamos acostumbrados á ver más de cerca los asuntos públicos y la importancia ó insignificancia que tengan, que no recobran tan pronto como S. S. y como nosotros la absoluta tranquilidad que constituye la existencia del órden moral en los espíritus.

No es de extrañar que ciertas medidas puedan mantenerse, sobre todo cuando son verdaderamente legítimas y están, como yo creo que se halla la actual, dentro de las facultades de las autoridades superiores de las provincias, debiendo regularse, aun estando dentro de sus atribuciones, por límites y por consideraciones de prudencia que aun en el cumplimiento más estrecho de las leyes deben dominar.

Entiendo, pues, que esa es una medida que no puede calificarse de arbitraria; y todavía tengo que rechazar con la mayor energía lo que S. S. me ha atribuido de que yo pueda considerar ni defender nunca, en ninguna ocasion, que la arbitrariedad sea nuestra norma de conducta, y que sea más ó ménos compatible con la Monarquía que la democracia. Al contrario, la Monarquía, más que ninguna otra forma de gobierno, necesita del cumplimiento exactísimo de la ley, si bien necesita tambien que las leyes estén lo bastante acomodadas á las necesidades del país, para que puedan cumplirse con absoluta exactitud y para que en ningun caso haya que esforzar siquiera su interpretacion.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y para advertirle que estando dentro de los límites de la prudencia del gobernador civil la extension que se ha de dar á ese bando, yo debo manifestar al Congreso y debo recordar á S. S. que la prudencia del gobernador, por más que sea mucha, no es una garantía suficiente para las empresas periodísticas, y sería conveniente que partiese de las esferas del Gobierno alguna indicacion al gobernador civil para que ese bando dejase de existir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Unicamente para restablecer un concepto que quizá pudiera prestarse á malas interpretaciones, y es, el relativo á que el bando pueda depender exclusivamente del juicio del gobernador de la provincia, porque pudiera creer álguien que el Gobierno rehusaba ó rehuia la responsabilidad que de esa medida pudiera alcanzarle. Su señoría sabe perfectamente, y creo que convendrá conmigo en que el verdadero carácter de la doctrina parlamentaria es que aquí de todo responde el Gobierno, y por consiguiente, en las acusaciones que se dirigen al gobernador de la provincia, debe responder de ellas el Gobierno, así como que la responsabilidad que haya en esas medidas, ó en que se prolonguen por un tiempo más ó ménos largo, no es tampoco del gobernador, sino del Gobierno. Digo esto para que este asunto no se preste á ninguna especie de interpretacion de que el Gobierno rehusa la responsabilidad que le corresponde por los actos de las autoridades, representadas siempre en este sitio por la responsabilidad del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Habia pedido la palabra, señor Presidente, para anunciar una interpelacion al señor Ministro de Gracia y Justicia con motivo de la última distribucion de Salas que por su órden se ha realizado en la Audiencia de Madrid. Yo he pensado que realmente en estos momentos no era posible fijar la atencion de los Sres. Diputados y del país tan solamente sobre un asunto importante, como lo es sin duda alguna, aisladamente examinado, separándole de todos aquellos aspectos políticos con los cuales tiene necesaria relacion, porque al mismo tiempo era extraño que se hiciese este exámen en ausencia del Gobierno de S. M., por más que esté digna y suficientemente representado en ese banco. En resúmen, que se han hecho aquí dias pasados graves declaraciones sobre puntos capitales de la política española, sobre la última crísis, sobre el viaje frustrado de S. M. el Rey á la ciudad de Múrcia, sobre la actitud de los partidos políticos, sobre los tristes acontecimientos de la noche del sábado, sobre la conducta que en esos sucesos han tenido las autoridades de Madrid y por tanto el Gobierno de S. M., que es el único con el cual tenemos que discutir los Diputados.

Acerca de estos y otros particulares, ya se dijo cuanto la urgencia del tiempo permitia, y se dijo con la brillantez propia del gran orador que intervino en el debate contestando al Gobierno de S. M., con la autoridad que daban y dan siempre á sus palabras sus propias circunstancias, y señaladamente la de ser jefe del partido liberal. Pero todavía las declaraciones del Gobierno de S. M., todavía las declaraciones del señor

Presidente del Consejo de Ministros, mi particular amigo, dando á entender que las oposiciones esquivaban el debate, reclaman de nosotros que demostremos á ese Gobierno, á esa mayoría y al país, que no solo no le esquivamos, sino que le apetecemos.

Le apetecemos sobre todo, porque me parecen de grandísima trascendencia ciertas declaraciones que desde ese banco se hicieron á propósito de los resultados que en la política española pueda producir la presencia de la democracia en el partido liberal. Yo no he podido, yo no puedo, Sres. Diputados, tratar asunto alguno sin que la opinion extrañe de mí y me censure quizá, como acaso ya me está censurando por mi silencio del otro dia, bien que todo el mundo no pudo ménos de advertir que no hubo tiempo de que yo hablase; yo no puedo, Sres. Diputados, tratar asunto alguno ni tratarlos todos; y como mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tenido la bondad de venir hoy para contestar á la interpelacion que iba á anunciarle, le ruego que no extrañe que no la explane, y en lugar de hacerlo desde luego, aguardemos á que esté reunido todo el Gobierno de S. M.; anunciando desde ahora para ese dia una interpelacion, no tan solo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre el asunto que iba á ser objeto de mi interpelacion de hoy, sino una interpelacion que comprenda toda la política general del Gobierno de Su Majestad.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): El Gobierno comprende perfectamente los motivos altamente respetables que mueven al Sr. Martos á aplazar su interpelacion, y esperará, como es natural, á que S. S. fije el dia y la oportunidad en que ésta ha de tener lugar.

Una sencilla rectificacion, porque sobre los temas que S. S. ha apuntado como pueden apuntarse en una ligera overtura de una ópera los que han de ser temas despues hábilmente desarrollados por el compositor, no me permitiré yo ni desarrollarlos, ni siquiera oponer á ellos ningun género de contestacion; una simple rectificacion sobre ese extremo que hubiera de haber servido de punto concreto de la interpelacion de hoy, y que me temo se pierda como una menuda navecilla en el mar inmenso que S. S. ha trazado para programa de la interpelacion futura.

Esta sencilla rectificacion es la de que ni el Ministro de Gracia y Justicia, ni el señor presidente de la Audiencia de Madrid, han verificado ninguna nueva distribucion de Salas en la Audiencia de Madrid; que lo único que ha hecho el señor presidente de la Audiencia de Madrid, con la aprobacion, y por consiguiente bajo la responsabilidad del Ministro de Gracia y Justicia, es una mera distribucion de secciones de una Sala, lo cual, dentro de la ley orgánica adicional á la del Poder judicial, establece alguna diferencia en cuanto á la importancia del acto. Es una rectificacion de escaso interés; pero como planteamiento del tema, me ha parecido necesario hacerla en el momento mismo en que el Sr. Martos la ha anunciado.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MARTOS**: No tema mi amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que quede desvanecido aquel punto que habia de ser materia única y exclusiva de nuestra particular contienda, en ese que su señoría, aumentando con el poder de su imaginacion la extension de las cosas, ha llamado inmenso mar de mi interpelacion. Ello tiene de suyo bastante importancia y bastante conexion con las otras materias que habré de examinar en mi discurso cuando lo pronuncie en apoyo de mi interpelacion, y al ménos, si así como tengo voluntad no me faltaran los medios, no ha de perder importancia ninguna por esta espera el punto concreto de la interpelacion que tengo anunciada al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo agradezco á S. S. que haya rectificado el punto relativo á la distribucion de Salas, diciendo que tan solo se ha hecho una nueva distribucion de secciones en la Sala de lo criminal. Como Sala funciona, y de consiguiente, la cosa, bajo este punto de vista puramente técnico, importa poco; pero importa mucho, sin embargo, para el fin que yo me propongo, porque en efecto, precisamente porque la nueva distribucion se refiere tan solo á la Sala de lo criminal, precisamente tiene la cuestion, contra lo que decia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mayor importancia y mayor gravedad. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pide la palabra.*)

En cuanto al dia, yo desde ahora anuncio mi propósito, porque como el Gobierno, ó una parte del Gobierno que está fuera de Madrid, como es posible que su regreso coincidiera, si tanto le detienen las tristes necesidades que le llevan á Múrcia, coincidiera, digo, con la terminacion de las tareas parlamentarias, y como yo no tengo que decir que estoy seguro que el Gobierno que se extrañaba de que no trajésemos, ó de que no se hubiera traido aquí un debate político, ha de estar aquí para sostener este debate, aunque se hayan terminado cuando regrese las tareas parlamentarias, yo desde ahora, no anuncio la interpelacion, porque esto no sería reglamentario; el Gobierno que está ahí podria contestarme que está dispuesto á oirla desde ahora, y yo no estoy dispuesto á explanarla hoy, por las razones que he dicho. Por consiguiente, ahora lo anuncio; el Gobierno lo sabe; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo oye; yo tendré el gusto de ponerme de acuerdo con el Gobierno cuando esté aquí el señor Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): No es que yo tratara de atenuar en manera alguna la importancia de la interpelacion de S. S., ni aun sobre el punto concreto á que hizo referencia en un principio. Ya sé yo que mi digno y querido amigo el Sr. Martos es como aquellos grandes pintores de género que solo con una menuda hierbecilla, á veces con la representacion de una escena insignificante pastoril saben hacer un cuadro de poderosa imaginacion que atrae la atencion de todo el mundo por largo espacio de tiempo; pero no por eso el arte del pintor llega á quitar su insignificancia, á mi juicio, á la escena que él por consideraciones respetables se ha dignado tomar á su cargo.

En cuanto á la importancia de este asunto, créame S. S., yo le invito y le ruego encarecidamente que emplee el tiempo por que ha de diferirse la interpelacion, en penetrarse de lo realmente menudo del asun-

to, de lo absolutamente insignificante de esa distribucion de secciones que alarma tan sin motivo y tan sin fundamento á algunas personas, creyendo sin duda que tras de eso hay propósitos de todo punto ajenos al Ministro de Gracia y Justicia, porque fuera cualquiera el éxito que esas personas á quienes interesa alcanzaran ante la autoridad judicial, absolutamente en nada podria molestar ni remotísimamente al Gobierno, que respeta como debe la absoluta independencia de los tribunales, y que por consiguiente, sean quienes quieran los que hayan de fallar sobre esos importantes asuntos, respetará su fallo y garantizará, si fuere necesario hacerlo, que á mi entender, en su juicio no lo es, garantizará la absoluta independencia de los tribunales de justicia en ese punto.

El continuar seria entrometerme en el tema de la interpelacion y pudiera parecer indiscreto; por consiguiente, con el mayor gusto el Ministro de Gracia y Justicia aplazará tambien, y consiente, como no puede ménos de consentir por otra parte, el aplazamiento de esta interpelacion para su dia, concluyendo por manifestar al Sr. Martos en nombre del Gobierno la seguridad en que desde luego estaba S. S. de que no se han de cerrar de ninguna manera las sesiones sin dar todo el espacio que S. S. y las oposiciones deseen para contender sobre los asuntos políticos que sean objeto de esa ó de otra interpelacion; que aunque el regreso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Ministro de la Gobernacion entiendo que ha de verificarse muy en breve, si por cualquier circunstancia se detuvieran, siempre quedaria lugar, por rápida que fuera la accion de las Córtes sobre las tareas que tienen en las manos, para tenerlas abiertas el tiempo necesario para discutir con toda la amplitud que desean las oposiciones, esa y todas las interpelaciones que deseen explanar.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra sobre este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTOS**: El Congreso comprenderá, y desde luego lo reconoce así el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no debemos examinar la importancia que tenga el hecho que ha motivado anteriormente una interpelacion. Su señoría le atribuye escasísima importancia, yo se la doy muy grande; S. S. entiende que no hay tras de ése acto propósitos atentatorios á la independencia de los tribunales de justicia. Los propósitos ó los resultados del acto serán naturalmente el asunto de nuestra contienda, que no podemos anticipar, y S. S. tampoco quiere que anticipemos con estos dimes y diretes.

Allá trataremos el caso, y allá se verá si con efecto tiene razon el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que es lo que yo quisiera, ó la tiene, desgraciadamente, el Diputado que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso.

Doy las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las condiciones de grande artista que me atribuye; si yo las tuviera, habria de recordar que hace poco tiempo hubo en una de nuestras exposiciones un cuadro donde se expresaba un asunto histórico muy grande; la atencion de los indivíduos y el gusto de los aficionados allá no se fijaban tanto en aquellas figuras principales destinadas por el pensamiento del artista á expresar la idea capital que inspiraba su cuadro, sino allá en unos repliegues, en unas plegaduras de las ropas y de los cortinajes; y que allá en aquel cuadro de nuestro inmortal Velazquez que se conoce con el nombre del cuadro de las Meninas, lo que atrae los ojos y asombra el gusto, es aquella corriente de luz que refleja rayos del sol por entre los cuales circulan átomos de polvo; y si átomos de polvo fueran en estas circunstancias los actos que yo he de censurar del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y si yo fuese, que no lo soy, un pintor á la manera de Velazquez, así como tampoco son átomos de polvo estos actos que he de examinar en el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, allá en los reflejos pálidos ó ardientes del sol que yo pudiera pintar, allá se verían esos átomos de polvo que yo quiero poner delante de los ojos de todo el mundo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, la razon que ha movido al Sr. Martos para explicar su silencio en la tarde última en que se inició aquí un debate político, muéveme á mí tambien á dar algunas explicaciones, aunque éstas no las creo muy necesarias, puesto que mi amigo el Sr. Celleruelo anunció que al regreso del Gobierno empeñaríamos un debate político; debates que muchas veces los empeñamos con temor, porque aquí se ha difundido una especie de supersticion contra los largos discursos y empeñados debates. Dícese que no conducen á nada, y que solemos prodigarlos con exceso, cuando en estas Córtes solamente hemos tenido debates políticos con motivo del mensaje, con motivo de los sucesos universitarios y con motivo de los sucesos del sábado. Por consecuencia, me parece que las oposiciones no abusan del derecho que tienen á juzgar todos los actos del Gobierno, mucho ménos en estas circunstancias en que los actos realizados por el Gobierno han menudeado tanto, como sabe la Cámara y dice á voces la conciencia pública.

Por consiguiente, espero de la lealtad del Gobierno, ya que nos ha retado á discutir toda su política, que no se valdrá de sus facultades constitucionales para cerrar las Cámaras, que no querrá pasar un verano entero envuelto en el misterio del silencio, y que podremos discutir aquí desde el uso que ha hecho de las facultades de la Corona arrojadas á los piés de los Papas por ese Ministerio, hasta lo que se ha hecho con la vida de los ciudadanos, atropellados el sábado último de una manera que clama verdaderamente una reparacion solemne.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): La he pedido únicamente por justa deferencia y consideracion á la autoridad del Sr. Castelar, para reiterarle la manifestacion que tuve ya el honor de hacer contestando al Sr. Martos, de que el Gobierno, en lo que dependa de su responsabilidad y de su autoridad, estará aquí para contestar á las interpelaciones que se le dirijan en el debate que se quiere promover; que, lejos de rehuirle lo desea; que tiene fe, tanta fe como pueda tener S. S., si no en los debates largos, en los debates proporcionados á la importancia de cada asunto (*El Sr. Castelar pide la palabra*); y que en esa confianza espera poder asistir al desenvolvimiento de éste, que si es verdaderamente proporcionado, no creo que deba prolongar por mucho

tiempo la molestia que los Sres. Diputados tengan por permanecer en Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: En la fina y ática ironía del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que nunca puede ocultarla, hay indudablemente algo respecto á mí y respecto al tiempo que yo empleo en discutir los asuntos políticos. Pues debo decir á S. S. que si nosotros hubiéramos de sostener un debate proporcionado á los errores del Gobierno, no habríamos de callar en todo un año.

Cuenta el Coram que hay un ángel, cuyo ángel tiene 100 millones de cabezas, que cada una de estas cabezas tiene 100 millones de lenguas, y cada una de estas lenguas está cantando todos los dias alabanzas al Eterno, y ese ángel necesitaríamos nosotros para decir todo lo que hay de reprobable en la política y en la conducta del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pontuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: La habia pedido antes de comenzar la sesion, con el objeto de dirigir al Gobierno una pregunta que estimo sumamente grave é importante. Pensaba razonarla; pero despues de las palabras dichas por los Sres Martos y Castelar, no haré tal razonamiento y me concretaré á la exposicion de la pregunta que deseo formular.

Los periódicos de anoche y de esta mañana dan cuenta de los detalles de la recepcion hecha por el Jefe del Estado á una Comision compuesta de representantes del comercio, de la industria, de la propiedad y de la banca de Madrid; y como al leer lo que dicen estos periódicos he encontrado en ellos conceptos, á mi juicio, por todo extremo graves, deseo, antes de proceder á fundar en el asunto una interpelacion, saber si el Gobierno hace suyos desde luego estos conceptos, tales como la prensa con unanimidad los da á conocer y como se atribuyen al Jefe del Estado, en cuyos labios seguramente no han podido aparecer sin el prévio conocimiento y sin la positiva, contínua y permanente responsabilidad ministerial. Y como no quiero hablar hoy, á ménos que no lo exijan las circunstancias, despues que me conteste el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, concluyo manifestando que suponiendo que la contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sirva de apoyo y fundamento racional á la interpelacion que anuncio, la anunciaria desde luego si no entendiera mejor y más provechoso para todos, que el partido á que tengo la honra de pertenecer declare solo desde ahora que intervendrá por sí, como creo que intervendrán tambien todas las representaciones de la democracia republicana en el Parlamento, además de la que ya ha expuesto sus propósitos por los labios autorizados del Sr. Castelar, y la que los expone ahora por los no tan autorizados mios, para hacer constar en el debate que se prepara, no solo todo lo que tenga relacion con los asuntos generales de la política, sino con el íntimo enlace que parece debajo de las palabras pronunciadas en Palacio como afirmarse entre la actitud imponente, noble, digna, legal, ejemplar para todos los pueblos del mundo, que aquí guardó y observó el comercio de Madrid el último sábado, y los tristes y dolorosos sucesos, que por ahora no quiero calificar de otra suerte, ocurridos en su noche memorable, á consecuencia ó por efecto, segun se ha afirmado por el Rey, de no sé qué actos todavía no explicados á pesar de cuanto aquí se ha hablado, y que yo no he visto debidamente explicados ni convenientemente esclarecidos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): El Sr. Portuondo recordará, como todos los señores Diputados, que nadie absolutamente ha confundido, ni aquí ni en parte alguna, la manifestacion pacífica y perfectamente legal del comercio de Madrid, realizada en uso de un derecho que por nadie se ha desconocido ni se ha atacado mientras se ha mantenido, como ese comercio la ha mantenido durante todo el dia, en esos límites de perfecta legalidad y prudencia; que nadie ha confundido esa manifestacion con los lamentables sucesos de la noche, realizados indudablemente por personas que aprovecharon para llevar á cabo un instinto criminal, la excitacion que siempre producen ciertas manifestaciones cuando son generales, por más que las personas que la realicen tengan el propósito, y aun lo logren, de mantenerla en los límites de la legalidad. Son dos cosas que el Gobierno de S. M. ha distinguido constantemente y que importa que quede bien claro que nadie absolutamente confunde.

Y puesto que S. S. va á aplazar este tema, como es muy natural, enlazándole con las demás cuestiones políticas iniciadas por el Sr. Martos y por el señor Castelar, no extrañará S. S que yo aplace tambien mi contestacion para ese dia, si es que S. S. no quisiera hoy provocar un debate sobre eso; porque aun en ausencia de mis compañeros, yo no tendria inconveniente en hacer todo lo posible para contestar á las indicaciones de S. S., siempre que creyera urgente ó de necesidad tratar algun extremo particular ó especial de la cuestion política.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: No más que para decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo le agradecería por todo extremo tuviese la bondad de manifestar si real y verdaderamente eso que se ha publicado por todos los periódicos, por donde aparece cierta relacion, no tal vez de causa á efecto ó con el carácter de conclusiones rigorosamente lógicas, mas sí cierta relacion entre la actitud del comercio de Madrid y los deplorables hechos de la noche del 20; si esos conceptos, tales como han sido publicados por toda la prensa de Madrid, sin duda por referencia de las personas que acudieron al Palacio del Rey, han sido realmente emitidos por el Jefe del Estado; porque con esto me basta para saber que son amparados por la responsabilidad ministerial. Esto es todo, absolutamente todo lo que yo espero y pido en este instante al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ya sé yo que se basta y sobra para sostener un debate, no ciertamente conmigo, sino con los oradores que están más altos que yo, es decir, á la altura de S. S., que es la mayor posible.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JTSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Doy las gracias por su bondad al Sr. Portuon-

do, y por su amabilidad, inspirada sin duda alguna por la amistad particular que me profesa, y que yo le agradezco mucho, á pesar de la diferencia de nuestra posicion y de nuestras ideas políticas. Y debo manifestar á S. S. que en las relaciones que yo he leido de esa narracion á que S. S. ha hecho referencia, no he visto que se relacionen esos dos sucesos sino por aquella relacion en el tiempo que indudablemente á los ojos de todo el mundo los enlaza. Su señoría sabe perfectamente que uno de los sofismas más comunes en la práctica de la lógica es aquel de *post hoc, ergo propter hoc*, y algunos pudieran haber hecho esa argumentacion respecto de esos sucesos; pero no ha sido ciertamente en ese documento donde se ha hecho; ni lo ha hecho el Gobierno, ni entiende que absolutamente por nadie se haya hecho.

Si hay relacion, no es de causa á efecto, y ménos en el sentido de atribuir al comercio de Madrid la responsabilidad de los sucesos tristes y lamentables de la noche, en el concepto de considerarle directa ó indirectamente autor de ellos. Son hechos que se relacionan por el tiempo y por la ocasion; porque hayan podido aprovechar algunas gentes criminales la inquietud que tales manifestaciones producen, y por la facilidad de que hechos análogos pudieran ocasionar tambien, ó dar pretexto y ocasion á otras personas para realizar otros sucesos tristes. Pero no porque nadie, ni en las relaciones que yo he leido, ni en las manifestaciones hechas por el Gobierno, haya hecho ninguna imputacion, como parece desprenderse de las palabras de S. S. En cuanto á la manifestacion de la relacion en el tiempo, claro es que S. S. no podrá rechazarla, y en este sentido no creo que invoque para nada la responsabilidad del Gobierno; y en cuanto á lo demás, como estamos absolutamente conformes, paréceme que no debe ser objeto de debate.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Basta ya con lo dicho por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que los que sabemos leer entre líneas comprendamos perfectamente que ahí está el concepto á que yo me referia, no tal vez en el sentido de relacion de causa á efecto, mas sí en cierto sentido de relacion indudable. Eso del tiempo, de la ocasion, del pretexto, es pura apreciacion, y tiene algo de parecido á la goma elástica, que segun se tira de ella con más ó ménos fuerza, así se extiende más ó ménos en una ú otra direccion. Reservemos, pues, el debate, al ménos yo lo reservo íntegro para la ocasion anunciada, y no tengo por ahora nada más que observar. El hecho es cierto. Mi primer objeto conseguido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Solo para decir que como en esto de leer entre líneas es tanta ya la práctica y la costumbre de nuestra opinion, de nuestra prensa y aun de nuestra tribuna, llega á suceder muy á menudo que se lee lo que no está escrito; y como á mí me suele suceder eso mucho, en el sentido de padecer esto que yo en algunos casos no puedo ménos de considerar como práctica algun tanto injusta, en el caso actual me obliga á manifestar á S. S. que nadie absolutamente podrá leer entre líneas cosa ninguna, y que lo que si conviene es que todos lean lo que está escrito; y leyendo lo que está escrito, y no más que lo que está escrito, que es lo que debe leerse, todo el mundo comprenderá que S. S. no tiene motivo para exigir responsabilidad á nadie por ningun concepto que no estuviera comprendido expresamente en mis propias explicaciones.

Y en cuanto á eso de la goma elástica, estoy conforme en que todas estas cosas son muy elásticas; pero esa es la naturaleza humana: los hechos y las responsabilidades son purísima goma elástica, y es muy difícil distinguir hasta dónde llegan, y por eso es necesaria la prudencia para no extremar; porque pudiera fácilmente, con la mejor voluntad del mundo, romperse la tira cuando parece más próxima á estar fuerte y vigorosa. (*El Sr. Labra pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Anuncié el otro dia una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. No pude explanarla, porque con anterioridad se habia anunciado otra con motivo del cólera, y quedó por consiguiente en suspenso. Supe despues que el señor Martos pensaba hablar hoy con motivo del movimiento ocurrido en las secciones de la Sala de los criminal, cuyo movimiento tengo entendido que está relacionado con una cuestion de competencia, y formé el propósito de consumir el segundo turno en esa interpelacion. He venido aquí para cumplirlo, y me encuentro con que el Sr. Martos, por razones de mucho peso y por las consideraciones que con tanta elocuencia ha expuesto ante la Cámara, cree más conveniente suspender la interpelacion y tratar el asunto á que se referia cuando se entable el gran debate político que ha anunciado. Al oir estas razones del Sr. Martos, declaro que yo á mi vez quedé convencido, y estaba tambien dispuesto á callar hasta que se trataran todas estas cuestiones en ese gran debate; pero el señor Ministro de Gracia y Justicia ha pronunciado unas frases contestando al Sr. Castelar, que me obligan á reiterar el anuncio de mi interpelacion. Ha dicho su señoría que le gustan los debates proporcionados, y la verdad es que si un debate de esa especie ha de ser proporcionado, es necesario que se divida en otros muchos; porque si vamos á tratar en uno solo de todas las cuestiones pendientes y de todos los actos y de todas las disposiciones del Gobierno, el debate tomará proporciones inmensas; y como no todos tenemos la disposicion y el talento y la elocuencia del señor Martos para convertir en un debate los átomos en brillantes, yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia me diga si cree conveniente que entremos en la interpelacion que le anuncié el otro dia respecto á los actos de su Ministerio y á la rectificacion de sus opiniones en todos los puntos que ha tratado desde estos bancos y que le indiqué ya en mi pregunta; porque si así lo cree, estoy dispuesto á explanarla en este momento.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Estoy dispuesto á contestar á la interpelacion del Sr. Celleruello, si desea explanarla en este momento. Solo someto esto á la discrecion de la Mesa, por si creyera que habia algun debate de mayor urgencia; pero por mi parte estoy dispuesto á contestar á su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa comprende bien el móvil delicado que ha impulsado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia á aceptar desde luego la interpelacion del Sr. Celleruelo; pero no puede perder de vista que la prioridad del anuncio de esta interpelacion, hecha despues extensiva á otros asuntos, corresponde al Sr. Martos; y como el Sr. Martos tiene este derecho, á ménos que no manifestara que no le disgustaba que se separara esta parte de su interpelacion, se veria el Presidente en el deber de hacer alguna indicacion al Sr. Celleruelo para que no hubiera una involucracion de derechos, en la cual no quiero tener responsabilidad ninguna.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Martos para este asunto.

El Sr. **MARTOS**: Estimo, Sr. Presidente, todo cuanto merece la deferente atencion de S. S., y por mi parte no tengo dificultad ninguna en que el señor Celleruelo explane su interpelacion, en la cual, por las razones que antes expuse á la Cámara, yo tendré el gusto y el honor de tomar parte.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese caso, el Sr. Celleruelo, si quiere, puede desde luego explanar su interpelacion.

El Sr. **CELLERUELO**: Creo que ha pedido la palabra el Sr. Labra para hacer una pregunta; y si la Mesa lo consiente...

El Sr. **PRESIDENTE**: A la Mesa le es perfectamente indiferente. Su señoría tiene el derecho de hablar antes que el Sr. Labra, y por eso le he concedido la palabra. Si S. S. cede de su derecho y se aviene á que hable antes el Sr. Labra, el Presidente con mucho gusto le concederá la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Labra.

El Sr. **LABRA**: Para pronunciar muy breves palabras, empezando por dar las más expresivas gracias á mi amigo y correligionario el Sr. Celleruelo. Pero aquí, señores, se anuncia un debate político, grande y solemne; por todos lados veo afirmaciones que hacen esperar que en este debate, no solo vamos á ventilar las relaciones del Gobierno con las instituciones, sino las afirmaciones que corresponden á todos y á cada uno de los miembros que constituyen esta oposicion en sus diferentes matices. Como la materia es vasta, á mí me han parecido perfectamente los asuntos tocados por los Sres. Martos, Castelar y Portuondo, porque ellos van á relacionarse sobre la materia fundamental del debate. Yo que pienso tomar parte en él, me reservo el juicio respecto de la conducta del Gobierno en las cuestiones que se ventilan ahora. Cuando discutamos, cada cual dirá su opinion con las razones que tenga por conveniente; pero las últimas indicaciones del Sr. Portuondo, y la contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, piden, á mi juicio, una explicacion categórica, para que sepamos á qué atenernos. No andemos con circunloquios ó frases más ó ménos vanas; la cuestion es esta: una comision de comerciantes, de la banca y de todos los hombres que se dedican al trabajo en Madrid, han creido oportuno acercarse, ejerciendo un derecho constitucional, al Jefe del Estado, no para pedirle el remedio de sus males, sino simplemente para hacer conocer á tan elevado personaje, cuyas altas atenciones son á todos notorias, cuál era la situacion en que se encontraba el comercio de Madrid. El Jefe del Estado ha recibido á esta comision, y no tan solo la ha recibido, sino que oyendo algunos discursos del comercio, en cuya comision formaban hombres de todas las opiniones políticas, ha contestado lo que creyó conveniente. La realizacion del acto, el fin del acto y la solemnidad del acto, le dan el carácter de un acto constitucional; y la pregunta concreta es esta: al realizar este acto constitucional los indivíduos del cuerpo de comerciantes de Madrid, y al cumplir con sus deberes constitucionales el Jefe del Estado, ¿se ha hallado asistido de algun indivíduo ó indivíduos del Gabinete, para aceptar la responsabilidad de los actos del Monarca, puesto que de otra suerte sería absolutamente imposible? Tiene esto tanta mayor gravedad, cuanto que habiendo tenido lugar hace muy poco tiempo otro hecho análogo, á saber, la presentacion de la comision enviada por los fabricantes y otras clases de Barcelona al Jefe del Estado, aquí se hizo una declaracion solemne por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ofreciendo que las declaraciones del Jefe del Estado irian siempre amparadas necesariamente por la responsabilidad del Gabinete, y que estos actos no tendrian efecto en lo sucesivo sino con la presencia de un miembro del Gabinete.

En segundo término, es necesario saber, no si las observaciones que se hicieron eran exactas ó no, que esto es la materia del debate, sino si es exacto que el Jefe del Estado, contestando á la comision de comerciantes de Madrid, dijo lo que afirman todos los periódicos que expresó el Jefe del Estado. Porque si es exacto esto, las observaciones del Jefe del Estado, que son absolutamente indiscutibles como expresion del pensamiento y de la idea de este alto y elevadísimo personaje, son perfectamente discutibles con la responsabilidad del Gobierno, y es uno de los puntos más importantes que en este debate habrán de presentarse, á mi juicio, ver de qué suerte se reproduce este hecho, relacionándole con la manera realmente original, á mi juicio, anti-constitucional en doctrina y en práctica, con que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dió cuenta, lo mismo al Senado que al Congreso, de la crísis, dejando perfectamente desamparada la persona del Monarca.

Como esta es una cuestion grave, gravísima, respecto de la cual yo tengo mi humilde parecer, y que se relaciona con el sentido general de la política española, llena de tantas tristezas y cuajada de tantas amenazas, yo estimo preciso que, sin hablar de la elasticidad de la goma y sin alusiones á los átomos impalpables de polvo, sino de un modo categórico, como S. S. sabe hacerlo siempre cuando quiere hacerlo, nos aclare estos dos puntos. ¿Estaba el Gobierno presente en la recepcion de la comision, aceptando, por tanto, las declaraciones dadas por el Jefe del Estado? Segundo: las declaraciones que aparecen en los periódicos, ¿son positivamente las que hizo el Jefe del Estado?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Con efecto, como yo no dispongo de los grandes medios artísticos de otros oradores, no puedo tener el privilegio á que yo hacía alusion, de convertir los átomos menudos de polvo en monumentos imperecederos de su gloria de artistas, siquiera el polvo

en manos del más grande artista no llegue á convertirse jamás, para los efectos prácticos de la edificacion, en piedra berroqueña; y por esto contestaré á S. S. muy en concreto.

Yo no habia dado esta contestacion, porque esta contestacion constituye verdaderamente un debate, y no la habia dado, porque no creia que para las necesidades parlamentarias de S. S. fuera necesario tomar hoy un tema ó un punto de partida para pensar acerca de él durante los dias que haya de tardar ese debate. No creia que esto era una necesidad de su señoría; pero, puesto que parece que lo es, no tengo inconveniente en contestarle á S. S., afirmando, aunque no oí al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es absolutamente imposible que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya dicho lo que S. S. le atribuye. Conozco lo bastante sus ideas, sus pensamientos y sus doctrinas, para creer que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya aseverado jamás que el Jefe del Estado no podia recibir comisines sin estar acompañado de un Ministro. Yo desde luego, y sin haber visto los textos ni registrarlos, tanta es la seguridad que tengo en las ideas, que conozco, del señor Presidente del Consejo, que lo niego rotundamente. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros habrá dicho una cosa muy distinta; pero no hay que involucrar las cuestiones, porque no quiero que por un exceso de palabras pudiera dejar de ser ó de aparecer siquiera todo lo concreta que yo quiero que sea la contestacion á las preguntas de S. S.

No sé si todos los textos que han publicado los periódicos están conformes. Alguno que yo he leido, que me parece que es el del órgano del Círculo de la Union Mercantil, alguno que yo he leido como publicado por este periódico, y refiriéndome á éste desde luego puedo declarar á S. S., con tanto más motivo cuanto que esto ha sido objeto de conversaciones por parte de los Ministros, como era necesario que lo fuese, tratándose de un acto de legítima importancia, que el Gobierno acepta toda la responsabilidad de los conceptos contenidos en ese extracto. No me atrevo á afirmar lo mismo de otras relaciones que hayan podido publicar otros periódicos; pero ese extracto que he leido, sí puede servir como fundamento de leal discusion entre nosotros. Y desde luego el Gobierno acepta la responsabilidad de todas las ideas contenidas en ese extracto; y creo que esto satisfará á su señoría por lo concreto, y no creo necesario decir más para satisfacer las preguntas de S. S.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Como fundamento de debate, verdaderamente me satisface la declaracion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, puesto que será base de observaciones y de críticas respecto de aquella cuestion.

El otro punto á que yo me he referido, es á saber, la presencia ó acompañamiento de los Ministros en estos actos solemnes de carácter constitucional, ya es una materia que puede servir de tema de una discusion de más ó ménos importancia. Por la actitud de S. S. ya entiendo que no cree necesaria semejante presencia.

Aun cuando la referencia que se hizo á las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros parecia atribuirme á mí el concepto de que yo creia que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros habia dicho que siempre y en todos los casos el Jefe del Estado no podia recibir comisiones de ningun género, ni tener relaciones particulares de ninguna especie sin la presencia de alguno de los Ministros, esto no he creido yo jamás que se le ocurriera al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ni que se le ocurriera á nadie, porque esto sería un solemne disparate. Lo que sí daba á entender el Sr. Cánovas del Castillo, lamentando la gravedad de aquel acontecimiento es, que no volveria á repetirse de aquella suerte; y sobre todo afirmó la participacion directa que el Gobierno necesitaba tener en esos actos de carácter constitucional y solemne, en cuya virtud la responsabilidad del Jefe del Estado quedaba constitucional y discretísimamente separada, porque delante estaba como debia estar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Por lo demás, repito que esto es más discutible, pero de una importancia secundaria. Bástame á mí el hecho de que con efecto el Gobierno de S. M. afirma y sostiene la responsabilidad de las declaraciones hechas por el Jefe del Estado respecto á las manifestaciones últimamente hechas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, llamaba el otro dia la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto de los abusos que se venian cometiendo por funcionarios de la administracion judicial, aplicando el tormento fuera de las condiciones que la ley de Partida establece, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, negando los hechos y pidiendo que los concretase, sostenia que nunca habia disculpado ni atenuado la gravedad de actos como los que denunciaba, explicando la referencia que yo hice á uno de los párrafos del discurso que S. S. pronunció en la apertura de los tribunales, suponiendo que ese párrafo no tenia aplicacion á los funcionarios del órden judicial, y que solo tenia aplicacion á ciertas extralimitaciones gubernativas que trataba de evitar estableciendo ó introduciendo en el Código ciertos artículos de los cuales se hablaba antes de escribir las líneas á que yo me referia. Esos artículos, Sres. Diputados, son los que se refieren á la vagancia; y yo que en aquel momento no podia exponer mi opinion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque en una pregunta no era posible que lo hiciese dentro del Reglamento, tengo que decirle hoy que, aparte de lo extraño que es que un Ministro de Gracia y Justicia vaya á la Sala plena del Tribunal Supremo á la apertura de tribunales á hablar de medidas gubernativas y á referirse á extralimitaciones gubernativas, si hemos de entenderlo así y relacionar este pensamiento de S. S. con estos artículos sobre la vagancia de que habla el Código, pudieran suponer las gentes que esos artículos sobre vagancia, escritos para evitar extralimitaciones gubernativas, habrian de aplicarse con el mismo objeto y propósito que hoy se aplican estas medidas; esto es, aplicarlos á los electores de oposicion, á las gentes que molestan y dificultan los planes del Gobierno, sin perjuicio de que despues declaren los tribunales que están mal aplicados. Esto que entonces se me ocurrió, y se me ocurre ahora, me hizo decir á S. S. que me parecia una de las muchas rectificaciones que S. S. habia hecho y viene haciendo en las ideas y principios que lleva expuestos en su ya larga vida política.

Molestó, al parecer, á S. S. esta opinion, y con esa serenidad que le distingue, y el convencimiento, muy justo por cierto, que tiene de su propio valer, me desafiaba á que se la probase, y á probársela se encamina esta interpelacion.

La rectificacion de opiniones en el partido liberal conservador es tan comun, es tan ordinaria, que si los Sres. Diputados recuerdan los discursos pronunciados por el Sr. Cos-Gayon combatiendo los procedimientos del Sr. Camacho, y observan la conducta que sigue el Sr. Cos-Gayon en el departamento de Hacienda, verán que ha habido una modificacion total y absoluta en las opiniones que á nombre del partido conservador expuso desde estos escaños, respecto á las cuestiones de Hacienda y manera de administrar el Tesoro público; es decir, que el Sr. Cos-Gayon hace en el Ministerio todo lo contrario de lo que predicaba en los bancos de la oposicion, ó mejor dicho, intenta hacer todo lo que combatia, por más que á realizarlo no le ayuda mucho la fortuna. Lo mismo sucede con el señor Romero Robledo, que á los procedimientos de suspension que tan duramente combatia, ha añadido en el poder la peregrina aplicacion de las multas, haciendo insoportable para los hombres de oposicion el desempeño de los cargos concejiles y provinciales. Una conducta igual ha seguido el Sr. Elduayen, opositor decidido del tratado con Francia y negociador despues, aunque negociador desgraciado, del de los Estados-Unidos y del *modus vivendi* con Inglaterra; y no se ha sustraido á esta evolucion conservadora el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que es, á juicio mio, la representacion más genuina, la expresion más legítima, el verbo y el espíritu de ese partido conservador liberal. ¿Qué ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en ese importantísimo puesto? Vamos á verlo. Espíritu recto, inteligencia ilustradísima, conservador á la moderna, con aparente respeto á la ley y amor á la libertad y al progreso en cuanto, á su juicio, no perjudicase y dañase los intereses de la Monarquía, hizo en las pasadas Córtes campaña elocuentísima enfrente del partido liberal. En la memoria de todos están aquellas acusaciones fiscales, obras admirables del privilegiado ingenio de S. S., y en las cuales no se sabía qué admirar más, si la belleza de la forma ó la rectitud de los pensamientos que encierran. Las consideraciones de hombre de partido no impedian á S. S. hacer cargos durísimos á sus propios correligionarios, que aunque iban dirigidos contra el partido constitucional, rebotaban contra el partido conservador, que habia incurrido en iguales ó mayores faltas; y aunque la elevada posicion de S. S. dentro del partido conservador daba cierto carácter de parcialidad á los cargos que formulaba, no hubo uno de cuantos nos ocupamos de política que, al saber el nombramiento de S. S. para el importantísimo cargo de Ministro de Gracia y Justicia, no hubiera visto en ese nombramiento una firme garantía del cumplimiento de las leyes y un valladar insuperable contra las demasías que cualquiera de sus compañeros intentase realizar en uno ú otro sentido en el gobierno. ¿Cómo ha correspondido S. S. en el gobierno á estas esperanzas?

Sería muy largo referir todos los tropiezos, todas las caidas que ha dado S. S. desde que ocupa ese banco. Sin olvidar nada de lo que ha prometido en los escaños de la oposicion, se ha burlado de ello en el poder, sin intentar otro correctivo ni otra reforma que hacernos saber en algun intencionado inciso de sus circulares ó discursos, que no era por olvido ni por rectificacion de sus opiniones por lo que dejaba de cumplir sus promesas, sino porque encontraba mucho más cómodo y más aceptable el lavatorio de Pilatos que el papel de Redentor. Desde estos bancos, con irresistible dialéctica acusaba S. S. al Sr. Sagasta de tener una fe ciega en la medicina espectante para curar todo linaje de males de su partido y del país; y S. S., que no tiene esa fe que al Sr. Sagasta atribuia; S. S., que creia necesario aplicar remedios heróicos para curar tan grandes males; S. S., que tiene más fe y más confianza en el bisturí y en la sierra que en la manzanilla y en la tila para devolver la salud á un cuerpo tan enfermo, hace año y medio que está en el poder, y como único medicamento nos ha recetado unas cuantas frases que parecen intencionadas, pero que han resultado huecas y vacías de sentido, toda vez que á pesar del tiempo trascurrido no ha salido aún el argumento.

Acusaba S. S. al Sr. Sagasta de dejarse influir con exceso por un eminente jurisconsulto que estaba con él en el banco azul, y que, segun S. S., le habia convencido de que de todas las necesidades de la política se puede salir con un pleito bien dirigido, porque despues de todo, por malo que fuese un asunto, peores los llevaba él todos los dias al Supremo, y de ellos perdia unos y ganaba otros, sin que nunca pasara nada al abogado defensor del litigio. (*El Sr. Corbalan habla con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.*)

Si el Sr. Corbalan desea que interrumpa mi discurso para hablar con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, esperaré. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos negativos.*) Yo creia que podria ser alguna noticia del cólera, que es cosa muy importante, y por eso...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Pero si no se interrumpe por eso, Sr. Celleruelo!

El Sr. **CELLERUELO**: Como mi interpelacion, Sr. Presidente, va dirigida exclusivamente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si los Sres. Diputados tienen que hablar con él, yo estoy dispuesto á suspender mi discurso, porque dirigiendo yo á S. S. cargos que quizá tenga interés en contestar, sería para mí muy sensible que se me acusara de haber aprovechado esas distracciones para hacerlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues si todos los Sres. Diputados tuvieran esa pretension cuando hablan, convertirian á sus compañeros en víctimas del silencio y no continuarian de corrido las discusiones.

El Sr. **CELLERUELO**: No es silencio lo que yo reclamo, sino la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no por mí, sino por el Sr. Ministro á quien estoy dirigiendo cargos que supongo que deseará contestar, y que no podrá hacerlo, con gran disgusto de S. S. y mio, si le interrumpen los Sres. Diputados.

Pues bien; S. S. que encontraba censurable esta debilidad que atribuia al Sr. Sagasta, ha llegado al Ministerio de Gracia y Justicia y atempera sus actos á las exigencias y á las necesidades de una política que no es la suya, toda vez que la habia condenado dura y elocuentemente en sus discursos, pero que no tiene inconveniente en adoptar á título de respeto á los altos deberes que impone la disciplina de partido. Esa influencia de un jurisconsulto eminente que su señoría veia en el Ministerio del Sr. Sagasta, dentro del Ministerio conservador que preside el Sr. Cánovas

del Castillo ha sido sustituida por dos eminentes personalidades que dividiéndose por igual la influencia dentro de esta dominacion conservadora, se han repartido, el uno la direccion de las cosas de la tierra, y el otro la direccion de las cosas que llevan al camino del cielo, del cual parece andábamos un tanto desviados mientras dirigió la política el Sr. Sagasta.

El eje de la política conservadora gira sobre estos dos polos; y sin embargo, S. S. que encontraba censurable que á un jurisconsulto eminente se le permitiera intervenir con tanta influencia en las decisiones del partido liberal y que las dificultades de aquella situacion se resolvieran como pleitos; siendo hoy su señoría Ministro de Gracia y Justicia, encuentra llevadero y soportable el papel de figurante y acepta con resignacion el de testigo en negociaciones que no son ya pleitos, toda vez que S. S. los habia juzgado y sentenciado con su elocuentísima palabra.

¿Recuerda S. S. lo que ha dicho desde estos bancos respecto de la sinceridad electoral? ¿Ha olvidado su circular á los notarios? ¿No ha fijado su atencion en lo que aquí hemos expuesto cuando discutíamos las elecciones? ¿Puede decirnos S. S. qué resultados han dado las causas incoadas por esos depositarios de la fe pública que hostigados, obligados por S. S. fueron á los colegios electorales, de los cuales fueron expulsados, en los cuales fueron aporreados, y de los cuales salieron creyendo que serian castigados esos atentados, fiados en esa circular, que más que circular pudiéramos llamar, hoy por los resultados producidos, carta de Urias, expedida por S. S. para que fueran allí á padecer como han padecido, sin que hayan dado resultado alguno las causas incoadas? Señores Diputados, cuando yo recuerdo aquel admirable cuadro que con su inimitable pincel nos trazaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pintándonos la desolada situacion de tantas familias de diputados provinciales y de concejales á quienes con el corazon muy libre y la conciencia muy ligera sometíamos aquí á un procedimiento criminal, sin tener para nada en cuenta los disgustos y perturbaciones, las lágrimas y los inmensos gastos que representa para el más inocente una persecucion de este género, y sin tener otro objetivo ni otro propósito que el de preparar una eleccion ó hacer que se resuelvan de cierta manera determinados expedientes; cuando recuerdo esta admirable pintura, comprendo la difícil situacion de S. S. en ese banco; porque ¿quién nos habia de decir que siendo Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Silvela, no se habian de corregir, ya que no castigar, tan grandes abusos? ¿Quién nos habia de decir que siendo Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Silvela se habian de incoar las mismas causas por los mismos motivos, y que no se habia de imponer enérgico correctivo á los culpables? ¿Cómo habíamos de creer que hoy los tribunales habian de dejar dormir esas causas inverosímiles, esperando una nueva eleccion, de la misma manera que cuando S. S. tronaba desde estos bancos por semejantes motivos contra sus antecesores? Y sin embargo, todo esto sucede hoy á vista, ciencia y paciencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que seguramente cuenta con algun amuleto que le libre de las tremendas responsabilidades que queria exigir en toda su integridad al Sr. Alonso Martinez.

No quiero hablar de las indicaciones que S. S. desde estos bancos hizo respecto á ciertos actos de la administracion de justicia, porque el Sr. Marqués de Sardoal hizo el otro dia una indicacion respecto á lo que sucedió en la Audiencia de Lerma, y S. S. lo ha explicado diciendo que ese expediente ha ido á una Sala y á un fiscal, y á otra Sala y á otro fiscal, y que cuando á S. S. le parezca conveniente tendremos noticia del resultado.

Pero lo que nos ha explicado S. S. respecto de la cuestion de la Sala de Lerma, no nos lo ha explicado respecto de la Sala de Sevilla, en donde se siguió por nuestros correligionarios un proceso contra el alcalde Sr. Monte, y en efecto sucedió sobre poco más ó ménos lo mismo que en Lerma, aunque el asunto no era de tanta gravedad, ni nos ha explicado por qué procedimiento legal y con qué sentido jurídico evita su señoría que ciertos jueces continúen en sus puestos á pesar de habérseles formado por sus respectivas Audiencias expediente por desobediencia y de haber dado cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia. Porque esto ha sucedido ya más de una vez, y de ello tiene conocimiento S. S. hace bastante tiempo, y como los jueces á que me refiero continúan en sus puestos con escándalo de todo el mundo y con gran detrimento de la administracion de justicia, sería muy conveniente que S. S. explicase las inmensas dificultades con que lucha para hacer uso al ménos del derecho de traslacion.

Nada de esto era lo que S. S. prometia desde los bancos de la oposicion, sino todo lo contrario. Cuando el partido liberal incurria de cerca ó de lejos en cualquiera de estas faltas, bien fuese la responsabilidad del Ministro, ó bien de cualquiera de los funcionarios públicos, desde el más elevado al más humilde, S. S. se levantaba aquí, y criticaba y censuraba y anatematizaba con toda la sublimidad de su elocuencia y todo el aplomo del que puede tirar la primera piedra, al Gobierno que lo consentia.

Entre las rectificaciones que S. S. ha hecho en el poder de lo que ha prometido en la oposicion, hay una más grave y de la cual no quiero tratar extensamente porque se roza con la cuestion de competencias que ha de discutir el Sr. Martos en la interpelacion que tiene anunciada; pero debo ocuparme de ella en la parte que se refiere á actos del Ministerio que desempeña S. S. Hablo de la competencia entablada sin oposicion alguna por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la cuestion de los Obispos; competencia gravísima, inusitada, ilegal en todos conceptos, pero que sin embargo S. S. la ha entablado usando de atribuciones especiales del Gobierno en contra de la jurisdiccion del Tribunal Supremo.

Ya digo que no quiero examinar detenidamente este asunto porque se roza con cuestiones que habrán de tratarse en ese gran debate que está anunciado, y solo me permitiré decir que en esa competencia, llamémosla así, han padecido no solo la dignidad nacional y la potestad civil, sino hasta los atributos esenciales de la Monarquía que con tanto cuidado y tanto empeño defendeis. Pero en ese asunto hay para el señor Ministro de Gracia y Justicia una acusacion personal por todo extremo importante, y yo he de permitirme manifestar cierta extrañeza de que S. S. no le haya contestado ó no le haya rectificado. Me refiero al párrafo de la pastoral del Sr. Obispo de Plasencia, en el que acusa á ese Gobierno «de haberse servido de los beneficios y piezas eclesiásticas para pagar servicios *ajenos á la religion*, quizás *flacos servicios*, llevando la ineptitud y tal vez *algo más* á corpo-

raciones que deben formar el Consejo de los Prelados.»

Esto, como S. S. comprenderá, es una acusacion gravísima. No se trata aquí de la indicacion más ó ménos apasionada, más ó ménos malévola de un periodista de oposicion, respecto de la lamentable frecuencia con que S. S. aconseja el ejercicio de la gracia de indulto, porque ya sabemos todos el desprecio que S. S. siente por los que ejercen esta profesion noble y honrada; no se trata siquiera de la pregunta de un Diputado de la oposicion que sin duda por espíritu de hostilidad al Gobierno, y no por otra causa que pueda molestar á S. S., trata de averiguar los motivos que han ocasionado la traslacion de todos los magistrados de una Audiencia en el momento mismo en que se iba á resolver y fallar una causa importantísima en cuya formacion habian intervenido; porque tambien sabemos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no conoce todos los asuntos que los tribunales tienen en trámite, y sería mucho exigirle se enterase de ellos para hacer uso del derecho que tiene su señoría de trasladar ó no trasladar á los magistrados y jueces segun lo crea conveniente para el buen servicio y para atender las exigencias y pretensiones siempre justísimas de los Diputados de la mayoría. Se trata de algo más grave, más trascendental, más importante que todo esto; se trata de la provision de obispados, de deanatos, canongías y beneficios, hecha fuera de las condiciones canónicas, esto es, fuera de las condiciones de ciencia, virtud y moralidad que marcan los cánones, para premiar servicios ajenos á la religion, quizás flacos servicios, y de esto tiene que responder S. S. ante un Sr. Obispo, persona respetabilísima, y al cual, si se le puede acusar de poco sereno en el relato de sus cargos, no se le puede acusar seguramente de poco explícito y terminante. Yo creo que S. S. explicará esto, si es que tiene explicacion; y creo que lo explicará por honra suya, por honra del Gobierno, porque, como decia S. S. en una ocasion solemne, y recordó antes de ayer el Sr. Marqués de Sardoal, la honra del Gobierno debe ser como la de la mujer de César.

Yo creo que S. S. lo explicará, no tengo duda alguna; es más, y sin que esto sea criticar lo que asegura ese Sr. Obispo, creo que no está bien informado en este punto; pero esto no obsta para que S. S., teniendo en cuenta lo que viene llamando la atencion, la frecuencia con que se aconseja el ejercicio de la gracia de indulto; atendiendo á la sorpresa que ocasionan esas constantes traslaciones de magistrados y de jueces, y sobre todo al malísimo efecto que producen las afirmaciones de la pastoral del Sr. Obispo de Plasencia, evite S. S., con una explicacion categórica, que se levante aquí cualquier dia un Sr. Diputado y acentuando esa misma frase de S. S., le dijese: ¡cuidado, señor Ministro de Gracia y Justicia, que va entrando muchas veces Clodio en la casa de Pompeya! Su señoría verá si le conviene explicarlo ó no.

Por lo que á mí toca, me conviene demostrar, y creo que con esto estaba demostrado, que S. S., que es el más legítimo y genuino representante del partido liberal-conservador; S. S. que nos declaraba aquí una de estas noches que era conservador, pero que tenia horror al retroceso, S. S. es encubridor de todas estas faltas, contemporiza con ellas y no hace nada para impedir que se cometan; y cuando S. S. tiene ese punible abandono, ¿qué les pasará á los demás indivíduos respetables de ese partido? Así es que de esa conducta, de ese desconocimiento constante del derecho, de ese olvido en que se tienen todas las leyes, de ese desden con que se trata á la opinion pública, de ese patrocinio que se dispensa siempre á todos los escándalos de la administracion activa y de la administracion de justicia, todo eso ha dado por resultado acontecimientos que aquí han sorprendido, y que han sorprendido realmente por lo inesperados y extraordinarios. Tales fueron la coalicion electoral, en la que entraron todos los partidos, desde el más monárquico al más radical; la manifestacion última que han realizado los más circunspectos y más conservadores representantes del comercio, y todos esos acontecimientos que han tenido lugar desde hace tres meses, y que hacen presentir otros no ménos importantes y extraordinarios; porque de todos esos atropellos de la ley nace la imperiosa necesidad de la protesta, y contra esos abusos y escándalos, todos los hombres de buena fe de todos los partidos han creido necesario tomar resoluciones que pusieran coto y término á situacion tan peligrosa. La manifestacion realizada por el cuerpo electoral sería suficiente para hacer ver á S. S. y á sus compañeros las modificaciones que son necesarias; porque S. S. sabe perfectamente que cuando la ley es reguladora del nivel social, tarde ó temprano, directa ó indirectamente, en una ú otra forma, este nivel lo establece la violencia. Porque toda sociedad tiene necesidad de vivir, y vive real y efectivamente, y si se le niega constantemente su derecho y sistemáticamente se desatienden sus reclamaciones, si no se respetan las leyes á cuyo amparo desea ejercitar sus derechos, la sociedad misma, y si no la sociedad, álguien que oculto ó descubierto aparece en su fondo, busca, encuentra y aplica arbitrariamente los medios de realizar lo que no se ha sabido ó no se ha querido prevenir á tiempo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Yo debo ante todo empezar por dar las gracias al Sr. Celleruelo por los elogios que me ha prodigado en cuanto al juicio crítico de las condiciones artísticas y científicas con que asegura que yo he hecho una campaña desde los bancos de enfrente al Gobierno liberal. Yo sentiria que S. S. creyera que no habia contestado á todos sus cargos; pero por mucho que sea mi deseo y mi propósito de contestarle á todos, y por muy grande que haya sido mi atencion á ellos, aun en el momento en que S. S. suponia que estaba distraido, porque el órgano de S. S. es capaz de contrarrestar cualquier conversacion que en voz baja pudiera tenerse cerca de mí, y aun algunas conversaciones en voz alta desde más lejos; por más que yo quisiera satisfacer á S. S. completamente, y por más que se le oye aun en aquellos momentos en que no se le escucha, yo puedo asegurar á S. S. que me encuentro perplejo para contestar á sus cargos; porque son muy graves, pero son tan vagos, son tan indeterminados, que la contestacion es imposible. ¿Qué he de decir á S. S. que pide explicaciones porque parece que un Sr. Obispo ha dicho que si las prebendas eclesiásticas se daban, no por este Ministerio ni por estos Ministros, sino por el poder civil, de esta ó de la otra manera irregular? Con limitarme á negarlo en cuanto á mí se refiere, y en cuanto á las noticias que yo he tenido de los que me han antecedido en el uso de esa

facultad, respecto de la que el Gobierno no ha hecho variacion ninguna y se ha limitado á entablar negociaciones para regularizarla aun más de lo que está en la actualidad, todo lo que no sea oponer una denegacion á un cargo tan vago, no sé qué otra cosa pueda hacer. Ya supongo que eso no le satisfará á S. S.; pero yo me encuentro en la imposibilidad de hacer otra cosa; porque si S. S. determinara algun caso, alguna infraccion de ley, de reglamento ó de principio moral, en fin, algo concreto, yo daria explicaciones á su señoría; pero á cargos tan generales y tan vagos me es de todo punto imposible contestar.

Empezaba S. S. diciendo (y este ya es un cargo concreto) que extrañaba que ante los tribunales de justicia hablara yo de algo que directa ó indirectamente pudiera referirse á las autoridades gubernativas. Esta erudicion que S. S. ha tomado á la ligera en la ciencia y en las prácticas jurídicas, explica perfectamente el notable error que estas palabras encierran. Yo invito á S. S. á que cuando tenga tiempo y lugar, dé alguna lectura á los discursos de inauguracion ó apertura de los tribunales, de todos los dignos individuos que con muchísima luz y más medios que yo me han precedido en el desempeño de tan honrosa mision, y estoy por asegurar que no habrá uno solo en que no se trate de una de las cuestiones ó problemas más propios de los que se refieren á la accion de un Ministro de Gracia y Justicia, que es, á las relaciones siempre delicadas y difíciles de la autoridad gubernativa y de la autoridad judicial en el desempeño de aquellas funciones que se rozan entre sí por sus efectos y fines; que son como la penumbra producida por un rayo de sol, en la cual es imposible distinguir la línea ó el punto en que empieza el sol y en que comienza la sombra y la oscuridad; es absolutamente imposible que autoridades que tienen por fin la realizacion del derecho y la garantía de la propiedad y la seguridad de las personas, se distingan en lo que tienen muchas veces de comun, tanto que es absolutamente indispensable que se auxilien unas á otras, y es muy natural y es muy lógico que al hablar de las leyes penales se dijera por el Ministro de Gracia y Justicia que era necesario reformarlas en este ó en el otro sentido con el fin de que las autoridades gubernativas puedan aplicar algunas de sus funciones encaminadas al mismo fin que los tribunales de justicia, aunque con distintos medios; era muy natural que les dijera de qué manera las leyes inspiradas en unos principios podian influir en la modificacion de esas autoridades y en la manera de ejercer sus funciones.

No hay en esto nada de anormal ni de contrario á lo que se viene haciendo sobre el particular, y sin necesidad de profundizar en materia jurídica, podré decirle á S. S. que en este punto el discurso se ajustaba á todos los precedentes y á todas las prácticas más autorizadas.

Yo no me he quejado en el sentido en que S. S. ha dicho, de que el ilustre jurisconsulto Sr. Alonso Martines influyera con el Sr. Sagasta en este ó en el otro sentido. Lo que yo decia era, que el Sr. Sagasta tomaba algunos de sus argumentos, dándoles, á mi juicio, demasiada importancia para justificar actos políticos que podrán tener una justificacion determinada ante los tribunales de justicia, pero que no tienen el carácter que se les queria dar; y que la manera de argumentar del Sr. Sagasta adolecia, á mi entender, de lo que yo creia un defecto; pero yo entonces no lamenté aquella influencia, ni la lamentaré ahora, y quiera Dios que en el porvenir siga siendo tan provechosa como ha sido hasta ahora. Yo creo que entonces como ahora, si algo he lamentado y lamento, y quizá lamente más en el porvenir, es que esa influencia no sea más decisiva y completa. Otras influencias podré yo lamentar y lamentaré más que esa.

En cuanto á la circular á los notarios, hace su señoría un argumento muy repetido por la prensa, y con el cual se puede contestar á todas las reformas. Es así que una medida dada con buena intencion y buen propósito no produce el resultado de destruir todos aquellos males que está destinada á combatir; luego esa medida es inútil. Yo he dado una circular para revestir de autoridad hasta donde me era posible sin modificar las leyes, á los notarios en el ejercicio de sus funciones electorales, siempre que sean requeridos para garantir la libertad del sufragio, y creo que esa circular ha producido excelentes resultados en muchos casos, y ha evitado muchos abusos, y ha revestido á muchos notarios de más autoridad que la que tenian antes; pero es un hecho indudable que entre los infinitos notarios que han funcionado en las elecciones pasadas, algunos han sido objeto de vejaciones y de atropellos; luego la circular no ha producido resultados, porque los resultados no se ven y los males que no ha evitado se ven y se palpan. Con esta argumentacion no hay reforma que pueda defenderse. (*El Sr. Celleruelo*: No he dicho yo eso.) Eso es lo que S. S. ha dicho y lo que han dicho todos los periódicos; ó mejor dicho, eso es lo que han dicho los periódicos y lo que ha dicho S. S., porque todo lo que S. S. ha dicho, con mucha anticipacion lo habian dicho los periódicos.

Yo podré dar cuenta á S. S. de los resultados que ha producido en algunos casos, y enviaré á la Cámara algunos datos sobre esto; pero en último término, ¿qué más podia yo hacer que facilitar á los notarios é indicar á todas las personas y á todo el cuerpo electoral que hicieran uso de los medios que las leyes les proporcionan? ¿Podia hacer más que confiar el ejercicio y la garantía de esos derechos á unos tribunales que no son obra de ningun partido, sino obra de todos los Gobiernos, y por consiguiente, á todos por igual nos amparan en lo que ellos alcanzan á amparar, ó nos faltan en lo que ellos desgraciadamente no alcanzan por deficiencia de su personal ó por otras causas que hay que remediar y corregir? ¿Podia hacer otra cosa? ¿He alterado yo ni la organizacion de los tribunales, ni la de su personal, ni nada que á esto se refiera? ¿Cómo pudo hacer de esto un cargo su señoría? Yo he puesto el ejercicio de esos derechos al amparo de tribunales de justicia, que son, por consiguiente, de todos los partidos, y todos debemos esperar que nos amparen por igual; y yo lo que puedo hacer es, mostrar en ese camino la mayor buena voluntad para que esas garantías produzcan eficacia. Creo que la han producido; pero si en algun caso no la producen, la injusticia del cargo es notoria y evidente por parte de S. S., porque nada más podia yo hacer que lo he hecho.

Su señoría me ha hecho, además, una série de cargos fundándose en los que yo le dirigia al Sr. Sagasta. Y sin duda en su benevolencia y su amistad hácia mí, concedíame momentáneamente, por la ausencia sin duda de mis compañeros (*El Sr. Celleruelo*: Porque lo merece S. S.), una posicion de Presidente del

Consejo de Ministros, evidentemente injusta y evidentemente debida, no ya solo á la benevolencia de su señoría, sino á las necesidades de su argumentacion. Yo dirigia ciertos cargos al Sr. Sagasta, y S. S. no puede legítimamente dirigírmelos á mí, porque no hay analogía ni punto de contacto, no ya entre las respectivas situaciones políticas, sino en las respectivas situaciones personales. De una manera distinta se deben hacer cargos á un Ministro de Gracia y Justicia que á un Presidente del Consejo de Ministros.

Su señoría ha hablado de las Audiencias de Lerma y de Sevilla, por supuesto sin consultar nada sobre el particular. La Audiencia de Lerma ya se discutirá aquí en otro dia; no es que esté en esta ó la otra Sala, ó en poder de este ó el otro fiscal: está donde tiene que estar, á intervencion de la administracion de justicia en el Tribunal Supremo, sometida al exámen de la Sala de gobierno, y espero que tambien en breve vengan aquí la resolucion que la Sala haya dictado y todos los elementos, para que ese asunto se discuta hasta donde deba discutirse; pudiendo asegurarle á S. S. que no me duelen prendas sobre el particular, y estoy dispuesto á facilitar cuantos datos y medios de discusion se me pidan y se me aparezcan, que estén dentro del círculo de mis atribuciones.

Y todavía con mayor gravedad ha hablado su señoría de una Sala de Sevilla que parece que ha fallado sobre el teniente alcalde de Monti. ¿Pero he hecho yo alguna modificacion en esa Sala, he modificado su personal? Yo no he tenido intervencion en el asunto. Sí he oido hablar de ello por la prensa; porque lejos de despreciar á la prensa, como dice S. S. gratuitamente, á quien, como yo, ha sido y se propone seguir siendo en el porvenir, periodista, y eso á S. S. le consta, como le consta á todo el mundo en Madrid, una acusacion tan gratuita como esa me ha sorprendido en S. S.; porque yo soy de mi siglo y de mi tiempo, y no podia despreciar á un elemento que consideramos todos como el más indispensable para las libertades públicas. Lejos de despreciarla, pues, la atiendo en lo que debe ser atendida, cuando denuncia hechos ó se expresa sobre asuntos que puedan referirse á la administracion de justicia ó á la gestion de los Ministros. He óido hablar de esa causa, que motivó un procedimiento en Sevilla, cuya sentencia fué objeto de casacion por una Sala del Tribunal Supremo de Justicia, y que entablada de nuevo por la misma Sala, fué declarada sin llegar al recurso de casacion que se habia entablado, esto sin intervencion absolutamente ninguna, ni del Ministerio de Gracia y Justicia ni de autoridades gubernativas, y dictándose todas estas providencias por tribunales en cuya constitucion y organizacion yo no he intervenido. Yo estoy seguro que si hubiera intervenido en ellos, hubieran fallado con la misma imparcialidad y rectitud con que entiendo que fallan siempre; pero precisamente no habia intervenido yo en la constitucion de esas Salas, ni en el nombramiento y organizacion de su personal.

De otra competencia ha dicho S. S. que no queria hablar, porque la dejaba para el debate político, si no he entendido mal, ó porque no le parecia prudente hablar de ella. Yo creo que aquí se puede hablar de todas las competencias, porque no me parece que en ellas se envuelve nada de lo que deba estar fuera de la accion de la discusion pública de los Cuerpos Colegisladores. Le invito, pues, á S. S. á que hable de esa misteriosa competencia, que no sé á qué se refiere. Sin duda se referirá, creo, por las breves indicaciones que ha hecho S. S. sobre materias canónicas y sobre relaciones de la autoridad civil con las eclesiásticas, sin duda se referirá á alguna competencia del Tribunal Supremo para entender en los abusos que pueden cometer las altas dignidades eclesiásticas en el ejercicio de sus cargos. Esta es una materia que merece una discusion más detenida que un cargo de referencia.

Yo creo que no he disminuido absolutamente en nada las facultades del poder civil dando ó contribuyendo á dar á las cuestiones á que S. S. alude el giro verdaderamente exacto, justo, equitativo y afortunado por sus resultados, de que todo el mundo tiene noticia. Cuando S. S., ú otra persona, quiera discutir más detenidamente esto, yo tendré mucho gusto en contestarle y en demostrar, á mi entender con toda evidencia, que ni se ha infringido ley ninguna del Reino, ni se ha abandonado derecho ninguno del poder público, y que se ha procedido con la discrecion, con la prudencia y con la mesura que era un deber para el Gobierno y que afortunadamente ha sido coronada de éxito y de los resultados más satisfactorios que el Gobierno podia desear.

Respecto de las demás indicaciones que S. S. ha hecho sobre abusos que se cometen en mi departamento, y sobre esta socorrida cita de la mujer de César y la entrada en su casa de personajes sospechosos que alarman la escrupulosidad de S. S., respecto de todo eso yo tengo desde hace mucho tiempo formada mi opinion, porque no llevo ya el tiempo que llevo en la vida pública sin estar muy prevenido contra este linaje de indicaciones y de aseveraciones. Yo tengo una fe muy grande en la justicia de la opinion pública; es más, en la benevolencia de la opinion pública. Yo profeso, tanto en lo que se refiere á juicios históricos como á juicios contemporáneos, la conviccion de que la opinion pública, lejos de ser severa con los hombres públicos, es generalmente benévola y que á todo el mundo le suele tratar todavía mejor de lo que merece. Por consiguiente, estoy muy tranquilo sobre el particular. Lo que procuro es, tener tranquila mi conciencia y pedir á Dios que me dé la fortaleza, la discrecion y el dominio sobre mis pasiones, necesario para que esa tranquilidad de mi conciencia no se altere.

Despues de eso, tengo dos convicciones que me tranquilizan completamente. Una, la de que la opinion hace justicia á los hombres públicos; la verdadera opinion; y que si pasajeramente nadie está libre de ser víctima de un prejuicio, de alguna calumnia, de alguna indicacion malévola, á todo el mundo en definitiva se le hace justicia; y tengo además otra conviccion: la de que tengo el necesario instinto para comprender y para saber el dia en que no esté adornado de la suficiente autoridad entre mis amigos y en mi partido, del suficiente prestigio ante la opinion pública para ejercer con eficacia cualquier cargo que se me haya confiado, el dia en que yo conozca esto, siquiera me parezca lo más injusto del mundo, esté seguro S. S. y esté tranquilo, que yo me apresuraré á abandonar el cargo que tenga, retirándome muy tranquilo á mi casa y sintiendo que los principios morales, tales como yo los considere, que los cargos de confianza que ejerzo, tales como los ejerza, no estén á la altura de la escrupulosidad exquisita y de la medida verdaderamente estrecha del país representado por el Sr. Celleruelo ó por cualquiera otra persona.

cuando yo crea que verdaderamente interpreta la opinion de la generalidad del país. El dia en que yo crea esto, esté tranquilo S. S., que yo me separaré de aquí, como mi conciencia esté tranquila, muy satisfecho; porque repito que para ejercer con razon, con fundamento y con eficacia para el bien del partido, no basta efectivamente, como decia S. S., que el hombre sea honrado, que sea escrupuloso, que sea recto; es necesario que sea recto, escrupuloso y honrado en la medida que el país lo pida, siquiera sea exageradísimo y siquiera exceda de las necesidades de la propia conciencia. El dia que esto suceda, esté tranquilo su señoría que yo no he de servir ni por un momento más este puesto. Pero creo que hasta ahora no ha llegado este caso. Mi instinto puede ser equivocado, pero todavía no me lo ha advertido. Yo agradezco á su señoría que me haga esta advertencia, que cuando yo la encuentre suficientemente corroborada por la autoridad de otras personas y la considere como la impresion general de la opinion pública, la tomaré en cuenta como debo, y me retiraré muy tranquilo y muy satisfecho, creyendo que con mi conciencia tranquila puedo vivir en mi hogar, si bien necesito algo más para desempeñar puestos y cargos públicos, puesto que necesito la aprobacion de mis amigos, y hasta en cierta medida y en cierto punto la consideracion de mis adversarios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): El señor Celleruelo tiene la palabra para rectificar ó para replicar, puesto que para una ú otra cosa tiene derecho.

El Sr. **CELLERUELO**: Nunca me creí ciertamente uno de los augures que han de advertir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el momento en que debe dejar ese banco; ni sé tampoco cuáles son las señales que deben preceder á ese anuncio, ni aunque lo supiera y las conociera habia de ser yo quien me encargara de dar á S. S. tan mala nueva. Tampoco tengo autoridad para ello, é ignoro además si S. S. me la concederia. De todos modos, tenga S. S. la seguridad de que si las señales no han aparecido, si su señoría tiene los medios de conocerlas cuando se presenten, pronto, muy pronto va á encontrar ocasion de demostrar S. S. que por esta vez está dispuesto á cumplir lo que promete. Recuerde S. S. y no olvide lo que acaba de decirme, porque de olvidarlo, pudiera suceder que no salga S. S. por su propia voluntad. Así es que no ha sido mi propósito dar á entender á S. S. que estaba demás en ese banco; al contrario, está tan bien S. S. en él, que le he tratado como si fuera Presidente del Consejo de Ministros, porque creo, y lo he dicho antes, que S. S. es realmente la expresion más genuina y más legítima del partido liberal conservador. Y de que este juicio es exacto, pueden ser testigos los padres graves, las personas sérias, los indivíduos más importantes del partido liberal conservador. Pregúntese á cualquiera de esas personas qué representa el Sr. Romero Robledo y al momento contestará: es un vástago de la revolucion de Setiembre que ha podido convertirse en un tronco robusto del partido conservador, pero que por la conducta que ha seguido se ha convertido en un tronco seco y sin jugo, que lejos de ser un bien dentro del partido, es un verdadero peligro para el mismo. Pregúntese tambien á esos mismos personajes quién es el Sr. Pidal, y al momento os dirán: el Sr. Pidal no es conservador, es un ultramontano; el Sr. Cánovas del Castillo le ha tomado como lastre; pero poco á poco ha ido apoderándose de la nave, ha cogido el timon y lleva la situacion por los derroteros que le señala su brújula católica.

Pero pregúntese por el Sr. Silvela, y al momento dirán: ¡ah! ¡el Sr. Silvela! Ese, ese es el tipo del liberal conservador. Por eso le he tratado á S. S. como Presidente del Consejo de Ministros, porque como dicen esos mismos personajes, y yo lo creo, S. S. es la única persona que podria sustituir en la jefatura del partido al Sr. Cánovas del Castillo.

Se ha olvidado S. S. en su contestacion de explicarnos las causas ocasionales de la variacion del personal de la Audiencia de Lerma y de la variacion de las Salas de la Audiencia de Sevilla con motivo de la causa del Sr. Monti; pero sobre todo, ha guardado su señoría completo silencio respecto á mis indicaciones sobre la decision con que S. S. sostiene y apoya al juez de Arcos, multado varias veces por la Audiencia de Sevilla, sometido á expediente, y que de todo ello tiene conocimiento el Ministerio. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pide la palabra.*) Del juez de Arcos, acerca del cual, segun un notable artículo que ha copiado la prensa y que se ha insertado íntegro en un libro que acaba de publicar el Sr. Azcárate, se denunciaban hechos que debieron llamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y haberle dado motivo suficiente para que en el momento hubiera tomado una medida decisiva y enérgica. Ya sé yo que el Sr. Silvela va á decirme que en el instante en que llegaron á su noticia esos hechos excitó el celo del fiscal del Tribunal Supremo y hasta el del presidente del mismo; pero esta contestacion de S. S. no me satisface á mí ni convencerá á nadie, porque todos saben que no es S. S. un conservador vulgar de los que abandonan el cumplimiento de sus deberes sin preparar siquiera una disculpa para la opinion pública; que si hiciera eso, sería uno de tantos y no me molestaria yo seguramente en interpelarle.

Sí, ya sé yo que en cuanto S. S. tuvo conocimiento de ello, encargó al fiscal del Tribunal Supremo, lo que ya habia hecho el presidente de este Tribunal, que averiguase los fundamentos de esas gravísimas acusaciones; y efectivamente, lo está averiguando. Pero es el caso que ese juez ha sufrido ya tres multas de la Audiencia de Sevilla; que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene conocimiento de dos expedientes que le ha formado la Audiencia de Sevilla; que desde el 24 de Marzo tiene S. S. en el Ministerio las pruebas más fehacientes de todo lo denunciado, y sin embargo, ese juez sigue en su puesto y sigue ratificando con sus providencias todos los atropellos que se denuncian en ese artículo á que me he referido, é influyendo en las elecciones de la manera que S. S. sabe, por más que ahora dirá que lo ignora.

En cuanto á la circular á los notarios, S. S. no me ha entendido bien. Yo aplaudí, y escrito está, y es un aplauso que no siento haber dado á S. S., aplaudí mucho esa circular y el buen deseo que la inspiraba ó en que parecia inspirada; no niego que en algun caso excepcional haya servido para algo, pero no es lo bastante eso. Su señoría decia á los notarios que diesen cuenta del resultado de su mision al Ministerio de Gracia y Justicia, para incoar todas las causas criminales á que diesen lugar los alcaldes y presidentes de las Mesas que se opusieran al cumplimiento de todo aquello que en la circular se establecia,

Por regla general, los alcaldes y presidentes se burlaron de los notarios y de la circular, y las causas que debieron incoarse fueron muchas. Pues bien; yo le digo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ha pasado ya un año; esas causas debieron fallarse hace tiempo, debian estar ya sustanciadas y terminadas, y no sabemos que ninguna haya llegado á su término.

No necesito yo llamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la situacion en que este asunto le coloca. Conoce S. S. sobradamente que el papel que S. S. hace es desairadísimo; porque si su señoría tenia por objeto contribuir en lo que fuera posible, dado el Ministerio que desempeña, á la sinceridad electoral, S. S. debió hacer que el castigo siguiera á la falta; y como aquí han tenido los infractores impunidad completa y S. S. no ha hecho más que amenazar, hay muchos que creen que el pensamiento de S. S. con esa circular no fué contribuir á la sinceridad del sistema electoral, sino demostrar con un ejemplo práctico y que convenciese á todo el mundo, que los notarios, la fe pública, las elecciones y las coplas de Calainos eran una misma cosa para el Sr. Romero Robledo.

Su señoría me invita á tratar la cuestion de competencia que habia indicado. Yo no he querido tratarla, porque sobre eso hay mucho que decir, y no queria molestar ni la atencion de la Cámara ni la de S. S.; pero, puesto que S. S. me invita y hay tiempo suficiente para tratar este punto, siquiera sea ligeramente, no tengo inconveniente en tratarlo.

Yo llamé la atencion de S. S. sobre los gravísimos cargos que le hacía el Sr. Obispo de Plasencia con motivo de la provision de beneficios eclesiásticos; y como S. S., cuando se trata de una acusacion de la prensa, habla de la falta de pruebas, y cuando se levanta aquí un Diputado dice que es un ardid político y que habla guiado por la pasion de partido, yo le llamaba la atencion sobre lo que decia un Sr. Obispo, persona respetabilísima, persona séria, que acusaba, nó como dice S. S. á todos los Ministerios, no, porque la acusacion que hace el Sr. Obispo de Plasencia es directa contra el Ministerio de que S. S. forma parte. Y si S. S. se empeña, tengo aquí la pastoral y la leeré; y si no lo he hecho antes, es por no molestar al Congreso.

Y dice S. S.: ¿qué habia de hacer yo contra eso? Señores, yo aplaudo la paciencia evangélica de su señoría. Yo creo que el Sr. Pidal además de sus triunfos políticos dentro del Ministerio ha conseguido conducir á S. S. por un camino que le lleva derechito al cielo; porque, francamente, yo no me conformaria de ninguna manera, á no ser que no tuviera otro remedio, con que nadie, aunque fuera un Sr. Obispo, me dijese que disponia de los beneficios eclesiásticos para premiar *flacos servicios.* Me parece esto muy sério para que á un hombre político de la talla de S. S. no le moleste, por más que S. S. tenga esa seguridad de que conocerá el momento en que la opinion pública le ha de echar de ese banco, y sepa cómo y cuándo aparecerán por las nubes las señales que se lo indiquen, y esté muy tranquilo porque no se ha desplomado todavía el firmamento con esta indicacion del Sr. Obispo. Pero creo yo que una de las razones más poderosas que se oponian á esa competencia que su señoría entabló en tan mala hora y con tan mala suerte, era la acusacion que se hacía directamente al Ministro de Gracia y Justicia. Porque si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia aquí en la Cámara y despues en la *Gaceta de Madrid* declaró que ese Sr. Obispo habia cometido delitos, y delitos tan graves como el de desacato al Jefe del Estado y á los individuos que componen el Gobierno, no me explico en S. S. esa mansedumbre evangélica que demuestra perdonando la ofensa personal que para S. S. habia, ni mucho ménos la que habia para sus compañeros y para el Jefe del Estado.

Cuando se decidió publicar en la *Gaceta* la existencia de un delito tan grave, debia, creo yo, decidirse que se siguiese el procedimiento establecido para perseguirle; procedimiento perfectamente marcado y que está sometido á una jurisdiccion conocida y determinada. Pero S. S. no lo ha estimado así, y por unas razones que no nos ha explicado, que no conocemos, que no sabemos, lo ha sometido á la jurisdiccion de un poder extraño, completamente extraño á los poderes de la Nacion; y yo pregunto á S. S.: si hubo delito, ¿por qué causa, en virtud de qué procedimiento, con qué derecho ha sustraido S. S. á la jurisdiccion del Tribunal Supremo al Sr. Obispo de Plasencia? Si hubo delito, ¿por qué no se ha perseguido en la forma que la ley establece sin consignar excepcion alguna? ¿En qué se fundó S. S. para otorgar esa impunidad que las leyes no consienten? Ese fiscal del Tribunal Supremo, que hemos visto aquí proceder con tanta energía cuando discutimos el acta de Córdoba, ¿en qué pensaba? Yo creo que antes de acudir como acudió S. S. á un Poder extraño, al Poder pontificio, pudo y debió su señoría haber procedido con arreglo á la ley, y no faltando á la ley como ha faltado de una manera clara y terminante. Y no me venga S. S. ahora diciendo que no habia delito, porque declarado está en la *Gaceta*, y delito tan grave como el delito de lesa Majestad.

Pero aun admitiendo la rectificacion de S. S. de que no habia delito, tampoco estoy conforme con el procedimiento seguido por S. S.; porque si no habia delito, para eso están las regalías, ese arsenal de leyes de defensa de que S. S. nos habló mucho en otro dia en que tuve el gusto de hacer indicaciones sobre este particular, y que tenia S. S. á su disposicion. Y efectivamente, S. S., en la necesidad de defenderse y deseando defenderse, su primer acto de defensa fué arrojar á un lado las armas con que habia de defenderse, y nombrar para resolver la cuestion un amigable componedor interesado y recusable segun todas las reglas del derecho. Dice S. S. que el resultado ha sido satisfactorio. Pues tampoco es exacto; el resultado ha sido tristísimo para la dignidad de este país, porque ahí está la *Gaceta.* ¿Qué es lo que ha conseguido S. S. del tribunal á que ha apelado? Yo creo que nada, porque al final de esa nota, que no sabemos lo que es todavía porque S. S. no ha querido traerla, al final de esa nota se dice: «En el caso de que hubiese obrado ese Sr. Obispo bajo las inspiraciones que supone el embajador español, en ese caso el Papa lo condenaria.» Pero eso la Cúria romana no ha podido decirlo de una manera escueta, porque estas reclamaciones se han hecho muchas veces á la Curia romana, y todo el mundo conoce la páuta á que ajusta sus contestaciones.

La Curia romana, cuando se le hace una reclamacion de este género, siempre tiene los mismos razonamientos para contestar, y habrá dicho al embajador español en este caso, como ha dicho en otros parecidos: el Obispo de Plasencia no puede haber es-

crito la circular con la intencion que S. S. supone, porque á un ministro del Señor, á un sucesor de los Apóstoles no se le pueden suponer semejantes intenciones; y habrá citado el ejemplo de Samuel obligando á Saul á renunciar el trono; y á Nathan obligando á David á hacer penitencia; y la excomunion de Teodosio, y la excomunion de Arcadio, y otros muchos ejemplos vulgares y ordinarios, y sobre todo conocidísimos, que la Curia romana emplea; y despues de esas salvedades, como le convenia mucho sentar jurisprudencia y aprovechar el triunfo que por primera vez conseguia de la potestad civil española, triunfo debido indudablemente al Sr. D. Alejandro Pidal, habrá dicho: hay que dictar una sentencia, y puesto que se someten á nuestra jurisdiccion, no es cosa que vayamos á renunciar á un triunfo que tanto ambicionábamos y que nunca habíamos podido conseguir, á pesar de los esfuerzos hechos, y que ahora, sin trabajo y sin ninguna molestia, nos proporcionan D. Antonio Cánovas y D. Francisco Silvela. Y esa sentencia se ha redactado en los siguientes términos, poco más ó ménos: «En el caso que el Sr. Obispo hubiera hablado con la intencion que el Sr. Marqués de Molins supone, en ese caso la Santa Sede le condenaria;» es decir que se le absuelve libremente y sin costas, y sentando una jurisprudencia que ha dado resultados ya; porque ahí tiene S. S. la nota del Cardenal Jacobini, que ha dejado S. S. circular libremente, y que es el primer acto llevado á cabo por la Curia romana despues del triunfo conseguido con la cuestion del Obispo de Plasencia; acto gravísimo que S. S. ha aplaudido creyendo que era un triunfo de D. Alejandro Pidal sobre los que se llaman íntegros, sin reparar que en esta cuestion los íntegros y los amigos de D. Alejandro Pidal estaban conformes, y que el triunfo era de D. Alejandro Pidal sobre el partido conservador y sobre todos los partidos liberales.

No quiero molestar más á la Cámara, ni tampoco al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque creo que S. S. tendrá mucho en que ocuparse estos dias, teniendo que hacer de Presidente del Consejo y de Ministro único, y no sea que S. S. vaya á resultar en Madrid *un caso*, mientras los Ministros que han ido á Múrcia vuelvan sanos y salvos, como yo deseo y espero.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Yo agradezco la buena intencion de S. S., pero puede estar seguro de que estos debates, sobre todo cuando son llevados con la consideracion y atencion de forma con que los lleva S. S., lejos de molestarme, me sirven de entretenimiento, y lo único que siento es que no pueda emplear el Congreso su tiempo en cosas de más utilidad práctica para las provincias de la Península, y sobre todo para las provincias de Ultramar; por lo cual seré muy breve en mi rectificacion, entendiendo que con esto responderé tambien á los deseos de S. S., que no querrá que discutamos ahora con demasiada extension este asunto.

Su señoría se ha prestado con su bondad acreditada á introducir aquí una costumbre propia y peculiar del teatro francés, que es la de que las piececillas ligeras, lo que nosotros llamamos piezas en un acto ó sainetes, se representen antes de la comedia principal, y si convirtiéramos esto en una pieza en muchos actos, se desnaturalizaria el fin literario que S. S. se ha propuesto sin duda al anticipar esta ligera cuestion á la interpelacion política formal que más adelante ha de explanarse. Manteniendo, pues, los límites del debate como á S. S. le ha parecido que debe plantearle, me limitaré á concretas rectificaciones.

En efecto, habia olvidado la cuestion del juez de Arcos, que ha sido objeto de una predileccion particular del periódico con que S. S. tiene grandes afinidades; cuestion que se relaciona con las necesidades políticas y electorales de un distinguido hombre público, de un periodista sumamente distinguido, que naturalmente hace uso del periódico en beneficio de sus electores, en lo cual no hace más que realizar un acto perfectamente legal; pero es preciso que todo el mundo se ponga un tanto en guardia respecto de la imparcialidad severa que pueda tener este interesado en los negocios de su propio distrito y de sus propios electores, no para desatender las indicaciones que haga, porque tiene un perfecto derecho para que se atiendan, sino para no considerarlas como las únicas exactas respecto de lo que allí debe ser la administracion de justicia. Su señoría no ignora sin duda que la intervencion del Poder público sobre todos los órdenes de la administracion de justicia no está concentrada con arreglo á las leyes en el Ministerio de Gracia y Justicia; que corresponde tambien, segun los artículos 534 y 536, si no estoy equivocado, de la ley orgánica del Poder judicial, al presidente del Tribunal Supremo, y este celoso funcionario, sin otros fundamentos que las reclamaciones de la prensa, las que cumpliendo con su deber atiende y considera, tiene entablado un expediente, del cual veo que S. S. tiene noticia, para depurar lo que haya de exacto en este particular; y si los excesos del juez de Arcos ó de cualquier otro funcionario que haya podido molestar á los republicanos han dado orígen á multas, yo creo que S. S. debiera más bien dirigirme elogios que cargos, que tiempos he conocido yo en que los excesos que se cometian contra los conservadores no se castigaban con multas, sino con ascensos; pero como quiera que en los tiempos actuales parece que lo que se recibe es multas, si mayor correctivo necesitara ese ó cualquier otro juez, lo encontraria cumplidísimo, y aseguro á S. S. que ningun linaje de influencia ni de intereses podrá detener la accion que el digno presidente del Tribunal Supremo crea que debe ejercer, no con la precipitacion con que se redactan los artículos de *El Globo*, por importantes que ellos sean, sino con aquella mesura y con aquella tardanza que es necesaria antes de tomar resoluciones que se refieren á la honra y al porvenir de los funcionarios de la administracion de justicia, resoluciones que no se pueden adoptar con la rapidez con que se escriben los sueltos de última hora.

En cuanto á las variaciones en la Audiencia de Lerma, ya discutiremos cuando S. S. quiera, ó cuando quiera cualquier otro Sr. Diputado. Ya he indicado las que se verificaron desde que entré en el Ministerio hasta que se empezó esa causa á que se ha hecho alusion aquí repetidas veces. Fueron, si no recuerdo mal, tres, y dos de los funcionarios que han ido á la Audiencia de Lerma, segun se ha supuesto por algunas personas, con objeto de producir una absolucion en una causa cuyos interesados no he conocido nunca ni sé todavía quiénes son, dos de los funcionarios que se suponia que con intencion profunda y con fines

ocultos iban allí encargados de facilitar una determinada absolucion, el uno era el fiscal, y pidió siete años de presidio para el que era acusado en la causa, y el otro era el presidente de la Audiencia, que fué el único que hizo voto reservado, pidiendo acusacion, si no estoy equivocado, ó pidiendo imposicion de pena, y separándose de la opinion de sus compañeros que habian absuelto; de suerte que respecto de lo que pudieran influir las traslaciones, dió la casualidad, porque lo mismo podia haber sucedido lo contrario, á causa de que se verificaron por consideraciones enteramente distintas, dió la feliz casualidad de que si en algo contribuyeron, fué á agravar la situacion de esa persona, respecto de la cual se suponia que habia interés en favorecerla.

En cuanto á lo que S. S. llama competencia, porque sin duda, y esto es lo que á mí me ha producido alguna confusion, en lo que S. S. llama competencia del Tribunal Supremo, empleando un término que no me parece el más propio para ocuparse de esta cuestion; pero en fin, S. S. la llama competencia; yo creo que esto ha de ser objeto de una discusion más detenida cuando entremos en el fondo de la interpelacion; pero me adelantaré á decir á S. S. que tan lejos de estar descontento el Gobierno de las medidas que empleó, que en efecto no tenian por objeto castigar ningun delito, sino prevenir, imponer un correctivo proporcionado á lo que creia una extralimitacion, apelando á todos los medios prudentes, sin utilizar todos los que las regalías de la Corona disponen, porque los medios que estas regalías proporcionan no se pueden ajustar á los términos escritos de una ley, sino que están necesariamente abandonados á las reglas generales de la prudencia y de la discrecion, que regulan siempre el ejercicio de las grandes facultades de los Gobiernos en cuanto á los resultados, que es lo que importa en toda cuestion política. No era el ánimo del Gobierno el satisfacer ni el dar gusto al Sr. Celleruelo, ni siquiera al *Globo*, que era su fin; atendió á otro género de necesidades más urgentes en la Nacion española, que se refieren á otros intereses, á otros sentimientos, á otras ideas, y eso lo ha logrado por completo; porque lo único que aquello podia haber tenido de grave hubiera sido el carácter de generalidad que hubiera afectado, no quedando reducida á la poca serenidad con que, segun las palabras de Su Santidad, hubo de proceder un Sr. Obispo, poca serenidad, porque no le siguieron los demás; pero los propósitos y fines del Gobierno y de todas las personas piadosas que constituyen la inmensa mayoría de la Nacion española quedaron ámplia y definitivamente satisfechos.

En cuanto á las lecciones de paciencia, crea su señoría que tengo una verdadera presuncion, que no necesito recibirlas de nadie; quizás sea una de las cosas en que me considero persona verdaderamente acreditada. No creo que la paciencia esté reñida con otras cualidades y condiciones, que tampoco creo que me falten cuanto sea necesario ejercerlas y aplicarlas; pero por lo mismo que creo que no están reñidas, creo disfrutar de ellas sin necesidad de las lecciones de nadie, siquiera sean de un amigo tan querido como mi compañero el Sr. Pidal. Pero esa sola virtud temo que no sea suficiente para los altos fines que S. S. desea para mí, y que yo, en mi conciencia, en mis sentimientos y en mi política, espero y confío; por consiguiente, sin desaprovecharlas, yo procuraré tomar otras y ejercerlas para completar lo necesario á ese altísimo fin. Y por cierto que S. S. en ese camino creo yo que coadyuvaria bastante á la obra de mi compañero, y que yo habré demostrado al contestarle, que en efecto disfruto, tanto por la manera y por la forma, como por el fondo de mi contestacion, de esa virtud que S. S. me ha reconocido y que yo efectivamente acepto.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: El Congreso habrá observado que si esta cuestion de la competencia yo la traté antes incidentalmente, en muy pocas palabras, fué porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en su contestacion me invitó á ello y me dijo que era conveniente tratarla, pues yo antes dije que dejaba esa cuestion para el gran debate; por consiguiente, no me haga S. S. ahora un cargo por haber atendido á sus indicaciones.

Me extraña que S. S. necesite tanto tiempo para formar un expediente, porque la verdad es que la cuestion del juez de Arcos no es una cuestion de ahora, sino que es una cuestion de hace varios meses. Yo sé que hace muchos meses le llamó á S. S. la atencion el fiscal del Tribunal Supremo, como sé que antes de que á S. S. se le llamara la atencion habia intervenido el presidente del Supremo, y todos ellos debieron haber dado noticias á S. S., así como la Audiencia de Sevilla, sobre la conducta de ese juez, y sin perjuicio de proveer despues, yo creo que esas advertencias que no leo ahora por no molestar á la Cámara, yo creo que esas advertencias eran motivo suficiente para que S. S., que encuentra fundamento bastante para trasladar á un juez en la indicacion que le hace un Diputado de la mayoría, encontrase tambien fundamento bastante en aquellas advertencias. Yo no digo que S. S. le hubiese declarado cesante, ni que le hubiese inutilizado para ejercer su cargo en la administracion de justicia; pero podia S. S. haberle trasladado, porque S. S. no ignora que la Audiencia de Sevilla se vió obligada por virtud de su desobediencia y obcecacion á tener que hacer las notificaciones y mandar los oficios al juez municipal para que se los diese, y de esa manera se supiese que los habia recibido. ¿No habia con esto motivo bastante para haberle trasladado? Su señoría, que no ha hecho nada, será sin duda alguna por esa teoría que el otro dia nos explicaba diciendo que ciertos males solo se remedian con el tiempo y que el Gobierno no puede hacer muchas cosas. Es claro; S. S. ve un incendio, y como sabe que el tiempo lo ha de apagar, ¿qué le importan á S. S. los estragos que cause? Su señoría sabe que ha de concluir, y por consiguiente no tiene que ocuparse en asunto tan baladí. La teoría es peregrina; pero es una teoría como de S. S., aplicable solamente á los adversarios políticos.

Como S. S. no podia dejar de darme un alfilerazo, ya que no una estocada, ha hecho varias indicaciones y en distintas formas sobre mi pequeñez; y como no le salian bien marcados los botonazos, ha esclarecido más su pensamiento diciendo que esto era un sainete que tenia lugar antes de la pieza principal, porque la pieza principal ha de ser el gran debate político. Yo lo siento por S. S., porque va á resultar que S. S. es el héroe del sainete, y yo el autor; y al fin y al cabo, como el mérito de estas cosas no se mide por varas ni por tamaños, yo me quedaré muy contento

imitando á D. Ramon de la Cruz y evitando el que se me compare con D. Eleuterio Crispin de Andorra, que hacía dramas muy largos, pero tambien muy malos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Tan lejos estaba yo de mortificar al Sr. Celleruelo, que desde luego me coloqué con S. S. en una misma situacion; y no fué mi ánimo atribuirle inferioridad, porque á veces se puede demostrar el ingenio en un poema pequeño ó en un soneto, lo mismo que en una composicion larga, y hay muchos sainetes que honran á los autores dramáticos; y yo me referia á la escasa importancia del asunto que íbamos á tratar, no en cuanto á su fondo, no en cuanto á su enumeracion y nomenclatura, sino en cuanto á la importancia escasa de lo que S. S. ha tratado, con relacion á lo que allí podia tratarse; no habia, pues, pensamiento alguno de mortificar á S. S.

Y en cuanto á lo del juez de Arcos y á la necesidad de trasladarle, yo debo hacer solo una observacion á S. S., y es, que distingo ó procuro distinguir la causa pública de la causa del Sr. Moreno Rodriguez. Yo sé que el Sr. Moreno Rodriguez podia estar satisfecho con que se trasladara al juez de Arcos, y que haciendo esta recomendacion por medio del *Globo* conseguirá el fin que él se proponga en su distrito. Esta es una cosa completamente lícita; pero S. S. debe distinguir la causa pública de esa causa, y si el juez de Arcos está sujeto á un procedimiento que sigue el presidente del Tribunal Supremo de Justicia, ni está bien que yo siga otro procedimiento, ni está bien que si se demuestra que efectivamente ese juez ha cometido abusos graves, se limite el Ministro á trasladarle á otro Juzgado donde podria seguir cometiendo esos abusos, siquiera no haya en ese otro Juzgado electores que merezcan la atencion preferente que el Sr. Moreno Rodriguez; pero para mí todos son españoles y á todos debo igual proteccion. Si hay abusos, merecen correccion; y si no los hay, no sería justo inferir ningun daño á ese funcionario. Hasta tanto, pues, que el expediente se resuelva por las autoridades encargadas de resolverlo y que entienden en él, no creo que debo hacer nada, con este juez ménos que con ningun otro que no se hallara en esa situacion *sub judice* en que él se encuentra.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene empeño en demostrar que lo que yo he dicho aquí respecto del juez de Arcos proviene del deseo que tengo de atender á las reclamaciones que viene haciendo mi amigo y correligionario el señor D. Pedro Moreno Rodriguez, que han sido expuestas en un periódico de la manera magistral que el señor Ministro de Gracia y Justicia conoce.

No hay nada de esto. Ni D. Pedro Moreno Rodriguez tiene interés en que yo trate aquí este asunto, ni los motivos por que pido que por lo ménos se traslade á ese juez tienen nada que ver con D. Pedro Moreno Rodriguez, porque S. S., que me consta que ha leido ese artículo á que antes me he referido, sabe que no es él el lastimado en nada. Don Pedro Moreno Rodriguez tienen pendientes en ese Juzgado otras cuestiones á que se refieren las certificaciones que tengo de la Audiencia; pero no se trata de esto.

Su señoría sabe que el juez de Arcos ha expropiado de su casa, por una sentencia que no hay medio legal de reformar, al juez municipal, negándole el derecho de cobrar la renta de la casa que tiene alquilada al Ayuntamiento, y negándole el derecho de desahuciarlo, y esto, además de haberse escrito, lo sabe S. S. por conducto de la Audiencia, como sabe la intervencion que ha tenido dicho juez en un concurso y lo que ha pasado con unas famosas yeguas que ya son conocidas, no solo en Andalucía, sino en España entera; y puesto que tenia de ello conocimiento S. S. por la Audiencia, habia motivos más que suficientes para trasladarle, como ha trasladado al de Guadalajara para que no entendiera en las elecciones. Su señoría, que es muy hábil para ciertas cuestiones, es muy estrecho y encuentra el camino muy difícil cuando se trata de hacer verdadera justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): No puedo ménos de decirle al Sr. Celleruelo que es completamente falso lo que ha dicho del juez de Guadalajara, y le reto á que presente la prueba. (*El Sr. Celleruelo*: El Sr. Villanueva lo dijo.) No dijo semejante cosa el Sr. Villanueva, y S. S. demuestra en esto la ligereza con que se entera de los asuntos para dirigir cargos al Ministro.

El Sr. Villanueva dijo que el Juzgado de Cogolludo estaba vacante porque el juez habia solicitado una licencia de quince dias, y una vez disfrutada no se habia presentado en su puesto. Ese juez sufrió una operacion quirúrgica, en la cual, como comprenderá su señoría, yo no tuve ninguna intervencion, porque no llega la docilidad de los funcionarios de mi Ministerio al punto de someterse á una operacion quirúrgica en su cuerpo por complacer al Ministro, y por esta causa habia prolongado su ausencia del Juzgado algunos dias más. Me pidió el Sr. Villanueva que nombrara un juez propietario para que acudiera á ese Juzgado, é inmediatamente se nombró por la Audiencia, á excitacion mia un juez que fuera á ocupar aquel Juzgado.

Lejos, pues, de haber trasladado á ningun juez para que hiciera las elecciones, hice lo que era de mi deber, nombrando un juez propietario desde el momento que el juez municipal no inspiraba la verdadera confianza; no porque hubiera elecciones allí, porque S. S. no tiene la menor idea de las cosas de que habla, al ménos en este particular, sino por un proceso que habia sido consecuencia de unas elecciones. Vale, pues, la pena de que antes de hacer cargos se entere S. S. de los hechos, siquiera la libertad en los comentarios sea absoluta y completa; pero en todos exige la más vulgar buena fe que se proceda en ella con completa exactitud, y es lo único que yo reclamo de S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: En dias pasados el Sr. Villanueva hizo á S. S. cargos sobre lo que ha pasado en Cogolludo, que es, efectivamente, lo que dice su señoría; pero al mismo tiempo le hizo á S. S. cargos, y á esto me referia yo, por la traslacion del juez de Palacio, con motivo de la causa formada por la denuncia hecha en juicio oral del tormento á que se

somete á los presuntos reos, y sobre lo cual S. S. no ha dado explicacion ninguna; y no habia motivo alguno para trasladarle á ese juez de Palacio y no trasladar al otro; aquello lo encuentra S. S. muy llano y esto lo encuentra S. S. muy difícil; por consiguiente, compagine S. S. aquella facilidad con esta dificultad, sobre todo despues de declarar S. S. varias veces que las traslaciones son atribucion del Ministro y que su señoría está en su derecho á hacerlas siempre que las considere necesarias para el buen servicio.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Yo no he trasladado al juez de Palacio; lo ha sido á su instancia; y pidiéndome explicaciones sobre el particular, me he apresurado á remitir el expediente sobre ese juez de Palacio, que está sobre la mesa del Congreso, y nadie se ha tomado la molestia de pedirme explicaciones sobre este asunto, igualmente que sobre el juez de Guadalajara, que tampoco se me ha hecho interpelacion alguna. Por consiguiente, si se quiere hablar, que se hable, pero con conocimiento de causa, por aquel que estudie el expediente y no por S. S.; y sobre todo, acúseseme de lo que se quiera, que yo no me asusto de nada de esto y estoy dispuesto á dar cuantas explicaciones se deseen; pero siquiera, si se hace, que cuando se me acuse sea de lo que haga, y cuando se me acuse de una traslacion, se me acuse porque haya trasladado á álguien, y no porque no lo haya trasladado.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene el Sr. Villanueva para alusiones.

El Sr. **VILLANUEVA**: Siento mucho contribuir á que este debate se prolongue siquiera por los brevísimos instantes que voy á emplear contestando á las alusiones personales que con insistencia se me han hecho, y muy especialmente á las que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, poco ménos que censurándome que no le haya anunciado ninguna interpelacion relativa á la traslacion del juez de Palacio.

Voy á decir á S. S. por qué todavía no le he dirigido la interpelacion. En realidad, porque era innecesaria desde el momento en que, cuando yo pregunté á S. S. si en el expediente del juez de primera instancia del distrito de Palacio habia algun documento ó alguna prueba que justificase que habia sido trasladado á peticion suya, S. S. me contestó que en el expediente no encontraria nada. ¿Pues qué más demostracion quiere S. S. de que este juez no ha debido ser trasladado tan á voluntad suya como S. S. supone? Y si no, ¿por qué no hay en el expediente un oficio, una instancia, una peticion cualquiera, como la que se encuentra en el expediente del juez que ha venido á sustituirle, que estando desempeñando un cargo, no recuerdo si en la Audiencia de Jerez ó de Granada, para ser trasladado á Madrid, ha tenido su señoría la instancia que le elevó expresando ese deseo? ¿Por qué no existe este dato en el expediente del juez de Palacio? Me parece que cuando se trata de hechos de esta naturaleza, basta que se conozcan por la Representacion nacional, para que un Diputado no necesite extenderse sobre esto. Y además, no he insistido sobre este asunto porque necesito otro dato más para anunciar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al de Gobernacion tambien una interpelacion acerca de los hechos que encierra mi pregunta; y ese dato no lo he reclamado ya, porque como ha habido en estos dias tantas cuestiones graves dentro y fuera del Parlamento, no es extraño que no haya querido embargar la atencion de los Sres. Diputados con una más, que despues de todo, y al lado de las otras, pudiera parecer pequeña.

Tengo, pues, que pedir un dato á S. S., y es, el expediente instruido por consecuencia de las reclamaciones formuladas por la Junta de cárceles, me parece que en el mes de Setiembre último, con motivo del abuso, mejor dicho, del delito cometido imponiendo un castigo inhumano á algunos de los presos que se encontraban recluidos ó encerrados en los sótanos de la cárcel-modelo, de donde fueron extraidos por el indivíduo de la expresada Junta que desempeñaba en aquella dependencia el cargo que por el reglamento le correspondia; expediente que despues de concluido por la Junta de cárceles, fué elevado al Gobierno civil para que adoptara las disposiciones convenientes; entre otras, la de entregar á los tribunales á los autores de esos hechos que despues fueron denunciados en juicio oral y público, no como dijo S. S. dias pasados contestando al Sr. Celleruelo, con manifiesta inexactitud, con inoportunidad, porque hubieran podido quejarse antes de ello, puesto que ya no solo se habian quejado, sino que estaba esclarecido el hecho en ese expediente, del cual, vuelvo á decir, el gobernador civil hasta ahora no ha dado ninguna señal que revele su existencia. Sin duda debe estar detenido en el Gobierno civil ó en el Ministerio de la Gobernacion, produciendo esto el triste resultado de que por primera vez haya tenido el público noticia de los hechos escandalosos cometidos, cuando los perjudicados los denunciaron en el juicio oral y público.

Traiga el Gobierno ese dato, que hasta ahora no me ha sido fácil pedir, y entonces tendrá S. S. la interpelacion que desea relativamente á la traslacion del juez de Palacio, que segun parece ha sido hecha por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con la justificacion que creo yo que emplea en todos sus actos, porque á S. S. le tengo en esta opinion, que acaso le podrá importar poco ó mucho, pero que yo expongo creyendo cumplir con mi conciencia. Sin embargo, contra la voluntad de S. S., tal vez ha sido esta una traslacion que ha obedecido al propósito de ocultar esos hechos que fueron denunciados en el juicio oral y que desde mucho antes están probados en un expediente que existe en el Gobierno civil.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Lejos de tener yo en poco la opinion de S. S., la tengo en mucho, por su importancia personal, por tratarse de un compañero de profesion y de un Diputado de la Nacion, condiciones ambas que le elevan por sí mismas, é independientemente de las que personalmente le adornan.

Pero verdaderamente, si S. S. entiende por justificacion mia el que me haya prestado á ocultar un proceso de este género, yo quisiera que modificara un poco su opinion. Ya sé que no entra en su ánimo esto, puesto que sin necesidad ninguna y espontáneamente le debo manifestaciones tanto más lisonjeras para mí

cuanto que parten de un adversario político. Pero conviene que conste que yo no puedo admitir que quepa dentro de los límites de mi deber, ni de cerca ni de lejos, el prestarme á sabiendas á un acto de esa naturaleza. No creo que haya absolutamente nada que en ningun expediente pueda autorizar eso, pero de ese expediente no tengo noticia. Lo que dije fué, que en el proceso, del cual sí tenia noticia, porque prestando al asunto la importancia que merecia, habia tomado dentro de la administracion de justicia todas las noticias que debia tomar, y habia conferenciado con el digno presidente de la Sala de lo criminal que habia asistido al juicio oral, no se habia formulado absolutamente ninguna queja por parte de los interesados, por parte de los reos, ni por parte de sus representantes legales, en el curso del proceso; que se habia presentado un escrito á nombre de los que se quejaron en el juicio oral, manifestándose conformes con la peticion fiscal y por consecuencia renunciando al juicio oral; que si se hubiera podido atender á aquella peticion de los que despues se quejaron en el juicio oral, si se hubiera podido atender á esa peticion, porque lo hubieran hecho igualmente los que no se quejaron, no hubiera habido juicio oral, y no se hubiera tenido noticia, al ménos por conducto de la administracion de justicia, de esos abusos que esos indivíduos denunciaron. Esto fué cuanto dije, porque era lo único que sabía.

Y respecto al juez de Palacio, yo le puedo asegurar á S. S. que fué trasladado á su instancia, porque abrigando yo algunas dudas acerca de si podia haber habido alguna mala interpretacion por parte de las personas que intervinieron en esto, y que me habian manifestado que á ese juez le convenia más por el estado de su salud el desempeño de otro cargo que no requiriera la actividad y el gran trabajo que exige un Juzgado de Madrid; creyendo, digo, que podia haber alguna mala inteligencia en esto, tuve el gusto de conferenciar con el interesado y preguntarle si era espontánea su decision, contestándome él que sí lo era. No consta documento alguno en el expediente, porque hasta aquí era práctica muy seguida que esas traslaciones se hicieran por indicaciones muchas veces verbales de las personas que recibian ese encargo de los interesados, cosa en que por otra parte no habia grave inconveniente, porque si se habia hecho la traslacion suponiendo que era voluntaria en el indivíduo, y luego resultaba que el interesado no habia tenido parte en ella, con dejar sin efecto la traslacion estaba ya todo arreglado, si es que no se queria atender á otras consideraciones.

De todos modos, para evitar esas malas inteligencias que pudiera haber, ya indiqué á S. S. que en lo sucesivo no se harian esas traslaciones sin que constara la voluntad del interesado en el expediente; pero á este caso no le podia yo dar efecto retroactivo, y aunque me hubiera sido fácil que por un documento especial el juez de Palacio justificara que con efecto era su voluntad el ser trasladado, como esto podia tener cierto carácter de dar efecto retroactivo al documento, y yo soy enemigo de nada que pueda destruir lo que aparezca en un expediente, desistí de ello, y con efecto, en el expediente no consta más que la manifestacion espontánea del mismo interesado, que si no hubiera querido la traslacion, no hubiera sido trasladado; ó si yo hubiera querido trasladarle porque así conviniera al servicio, le hubiera trasladado sin consignar en el decreto que era á su instancia, porque como tengo facultades para hacerlo, no me gusta aparecer á los ojos del país de otra manera que como soy realmente, y cuando creo que debo trasladar á un funcionario, como he trasladado á varios, lo verifico sin poner «á su instancia;» pero cuando pongo «á su instancia,» es porque entiendo que el interesado lo desea y porque así resulta favorecido en sus intereses.

De todos modos, repito que en lo sucesivo no se hará ninguna traslacion sin que haya en el expediente documento fehaciente que acredite la voluntad del interesado.

Se me olvidaba decir respecto del expediente que pide S. S., que tendré mucho gusto en hacer presentes sus deseos al Sr. Ministro de la Gobernacion, y no dudo que si no hay en ello grave inconveniente, satisfará las necesidades que S. S. pueda tener para la discusion de este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si se pasará á otro asunto.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Marqués de Goicoerrotea, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de tres proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los tres siguientes proyectos de ley:

Sustituyendo la carretera de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril directo de Madrid á Barcelona, por otra del primer punto á Molina. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 181, que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Cetina á Jaraba á Milmarcos. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Caude al Pobo á enlazar con la de Alcocer á Tortuera. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Crespo Quintana proponiendo un artículo adicional al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre los presupuestos generales de la isla de Cuba durante el año económico de 1885-86. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: Contestando la atenta comunicacion de V. EE., fechada ayer, que en este momento recibo, en la que se sirven manifestarme que el Sr. Diputado D. Antonio Dabán desea hacer una pregunta relativa á la administracion de justicia en el departamento ministerial de mi cargo, debo manifestar á V. EE. que puesto á discusion

desde el dia de ayer en el Senado el proyecto de ley fijando las fuerzas navales de la Nacion, no me es posible excusar mi presencia en dicho Cuerpo Colegislador, y que tendré la honra de asistir á ese tan pronto como me sea posible, para contestar á la pregunta del expresado Sr. Diputado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1885.=Juan Antequera.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para continuarla á las nueve de la noche.»

Eran las seis y cuarto.

A las nueve de la noche dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre la totalidad del proyecto de presupuesto de Cuba. (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm. 177, sesion del 19 del actual*, y Diario *núm. 180, sesion del 23 de idem.*)

El Sr. Santos Guzman tiene la palabra para consumir el segundo turno en pró, como de la Comision.

El Sr. **SANTOS GUZMAN** (de la Comision): Señores Diputados, si mi palabra desaliñada y nunca elocuente pudiera por arte singular elevarse á las alturas donde brilla la incomparable elocuencia del señor Moret, mi tarea en este momento sería facilísima, y aun podria augurar un triunfo señalado á la obra de la Comision que tan acerba y despiadadamente ha maltratado S. S. Pero si no me es dado disponer de tan poderosos medios de discusion, tengo de mi parte, en cambio, para igualar un tanto las fuerzas, la realidad de los hechos, tengo de mi parte la razon, tengo sobre todo la ley de la posibilidad, que se impone fatalmente á las más nobles y halagüeñas aspiraciones. Porque despues de todo, el Sr. Moret en su elocuentísimo discurso no ha hecho más que afirmaciones, pero afirmaciones gratuitas, afirmaciones destituidas de toda prueba, afirmaciones que S. S. sabe perfectamente que cuando no van encaminadas á obtener un efecto pasajero y momentáneo, sino á ilustrar una discusion de la gravedad é importancia de la presente, no pueden ser aceptadas sin la demostracion necesaria, que no se suple ciertamente ni con la autoridad incontestable y que soy el primero en reconocer del Sr. Moret, ni aun con la autoridad, en cuyo nombre hablaba, del partido liberal y de su ilustre jefe el Sr. Sagasta. No; cuando se hacen afirmaciones del alcance y de la trascendencia de las afirmaciones hechas en el dia de ayer por el Sr. Moret, es indispensable que esas afirmaciones vengan acompañadas de una demostracion cumplida; y esa demostracion, por más que se esfuerce el entendimiento y se sutilice el ingenio, no aparece absolutamente en ninguno de esos brillantes y elocuentísimos períodos que anoche admirábamos en el discurso de S. S. Despojemos, si no, de las galas oratorias ese discurso, y ¿á qué queda reducido? Pues queda reducido, Sres. Diputados, y no podrá rectificárseme esta afirmacion, queda reducido única y exclusivamente á atacar de la manera dura, inusitada que todos escuchamos, el dictámen de la Comision sobre el presupuesto del Estado en la isla de Cuba para el próximo año económico; queda reducido á protestar en nombre del partido liberal contra ese presupuesto y contra ese dictámen; ataques y protestas que no respondian á la justificacion de ser malos ese dictámen y ese presupuesto, sino pura y simplemente al temor, á la creencia suspicaz de que este presupuesto constituye, á su juicio, una herencia imposible de aceptar, una herencia concursada, como decia mi querido amigo el Sr. Tuñon.

A límites tan estrechos, Sres. Diputados, se reduce el discurso del Sr. Moret, ni más ni ménos; porque si bien de sus frases, siempre elocuentes (no puedo decir premisas), se queria deducir ó se intentaba obtener una conclusion, esa conclusion la daba el señor Moret sin comprometer á nadie, por su cuenta propia; no la ofrecia en nombre del partido liberal, no la comprendia en la autorizacion con que, cuando empezaba á hablar, nos decia que se hallaba investido por parte del Sr. Sagasta. Me refiero á la necesidad que proclamó el Sr. Moret de que el Tesoro de Cuba, dada su aflictiva situacion, fuese eficazmente auxiliado por el Tesoro de la Península; necesidad cuyo explícito reconocimiento y cuya satisfaccion posible aparecen con toda claridad consignados en el presupuesto presentado por el Gobierno y en el dictámen de la Comision.

Podria, pues, en muy pocas palabras formular mi contestacion al discurso del Sr. Moret, porque como yo no he de tratar de competir en elocuencia con su señoría, y aunque lo intentara no habria de conseguirlo, y como en su discurso solo se encuentra elocuencia, que al fin y al cabo no es más que forma, real y efectivamente sobre el fondo del asunto muy poco tendria que decir, si no creyera necesario para que la opinion juzgue con acierto y no se deslumbre ante el brillo de la forma, oponer enfrente de las afirmaciones gratuitas del Sr. Moret, demostraciones completamente probadas y justificadas.

Analicemos, pues, rápidamente esas afirmaciones. El Sr. Moret, con la nobleza que le caracteriza y con la lealtad y sinceridad que le distingue, no puede ménos de reconocer que los gastos que se consignan en este presupuesto son de todo punto irreductibles; con lo cual queda plenamente demostrada, si no la bondad, la necesidad absoluta del mismo en la forma en que lo ha presentado el Gobierno y en que ha redactado su dictámen la Comision.

Ninguna de las partidas de gastos ha sido impugnada; que no cabe reducir los servicios, ni disminuir las fuerzas militares de mar y tierra, ni negar el cumplimiento de las obligaciones contraidas, ni repudiar la deuda; y aunque de alguno de estos puntos

haya luego acaso de ocuparme, voy ahora á seguir al Sr. Moret en el ligero exámen que ha hecho de los ingresos.

Su señoría, con su reconocida ilustracion, analizaba los principales impuestos y sostenia que sobre la riqueza territorial ningun gravámen podia imponerse, puesto que la propiedad en Cuba no se encuentra hoy consolidada por efecto de la trasformacion del trabajo, del estado social del país y de las circunstancias críticas por que atraviesa la isla. Descartaba, pues, el Sr. Moret los recursos que podria producir la tributacion sobre la propiedad, que es, como los señores Diputados saben, la base fundamental de todo sistema de impuestos; pero acerca de este punto ningun cargo debió hacer al presupuesto, ya que la Comision, abundando en las opiniones de S. S., mantiene la riqueza territorial agrícola no gravada con el impuesto con que lo está en todos los países donde la propiedad se encuentra consolidada y el trabajo ha sufrido ya todas las trasformaciones que aun se están verificando en Cuba, sino haciéndola contribuir solamente con el 2 por 100 de sus productos líquidos.

Si la propiedad en Cuba se hallara en otras condiciones, si estuviera consolidada, si no hubiera sufrido una crísis económica de la naturaleza de la crísis por que hace algunos años atraviesa la isla de Cuba, ¿sería posible sostener bajo ningun aspecto económico este tipo para el impuesto territorial? Por consiguiente, las observaciones del Sr. Moret sobre este punto coinciden completamente con el criterio de la Comision.

Tampoco pueden fundarse los ingresos, continuaba el Sr. Moret, sobre la exportacion de los frutos, porque la produccion de Cuba se encuentra combatida hoy por multitud de concausas, y principalmente por la enorme competencia que se le hace en todas partes, debiendo por lo tanto renunciarse á semejante medio de tributacion. En este punto tambien puedo yo asegurar que la Comision coincide con el pensamiento y con las ideas del Sr. Moret, puesto que el Gobierno (y la Comision mantiene su acuerdo) ha rebajado próximamente en un 75 por 100, que es casi anularla, la tributacion que pesaba antes sobre la exportacion de frutos de la isla de Cuba, considerando que son sumamente atendibles y de gran peso las mismas razones que ha alegado el Sr. Moret, y que fueron las que tuvo la representacion de Cuba para pedir esa rebaja en los derechos de exportacion, las que tuvieron las Córtes para autorizar al Gobierno á fin de que la llevara á cabo, las que tuvo el Gobierno para realizarla, y las que ha tenido la Comision para mantenerla dentro de este presupuesto. Y llegaba el Sr. Moret, en el exámen de los ingresos, al arancel de importacion, respecto del cual ya no apelaba á ningun argumento tomado de la situacion económica especial de Cuba; ya no apelaba á las razones que habia alegado al tratar del impuesto sobre la propiedad y del impuesto sobre la exportacion de frutos; al hablar de los derechos de arancel, que, como su señoría sabe, recaen en la isla de Cuba principalmente, y salvo contadas excepciones, más que sobre artículos de primera necesidad que consuman las clases pobres, sobre artículos que aunque muchos son de primera necesidad, los consumen las clases acomodadas, el Sr. Moret se acordaba solo de sus ideas librecambistas, y sin tener en cuenta que préviamente habia pasado la esponja sobre muy importantes medios de tributacion, sin tener en cuenta que despojaba al Estado de las condiciones necesarias para llenar sus altos fines, decia: *vade retro*; fuera el arancel; que á ello equivale, dadas las ideas y las opiniones que en una época ménos calamitosa para Cuba que la presente, en 1880, sostenia S. S., y ahora no puede sostener otra cosa; á ello equivale sustituirlo con esa corta lista de artículos gravados con un módico derecho fiscal que permitiria abrir por completo las aduanas para que, como decia S. S. con su habitual elocuencia, entrara á borbotones en la isla de Cuba la vida que le hace falta para adquirir de nuevo su perdida prosperidad. Pero el Sr. Moret, repito, olvidaba en ese momento que con tales teorías privaba al Estado por completo de los recursos necesarios, absolutamente indispensables para llenar sus altos fines, puesto que suprimia casi en su totalidad el presupuesto de ingresos. Y sabía el Sr. Moret, porque ya este punto el Diputado que en este momento dirige su palabra á la Cámara habia tenido el honor de discutirlo con S. S. en época anterior, sabía el Sr. Moret que con la supresion completa del arancel no se haria siquiera mucho más barata la vida en la isla de Cuba, porque, segun antes indiqué, la mayor parte de los artículos importados no son los que determinan allí el consumo en las clases pobres, que son las más numerosas; de donde resultaria que aun suprimida la totalidad del arancel, la Hacienda perderia el más sólido é importante de sus ingresos sin beneficio sensible para aquellas personas en cuyo favor se hubiera adoptado tan radical resolucion.

No podia, pues, la Comision seguir en punto al arancel al Sr. Moret, como le habia seguido dentro de ciertos límites respecto á los impuestos sobre la propiedad y sobre la exportacion; y al no seguirle, y en la necesidad absoluta de obtener los recursos indispensables para cubrir las cargas públicas, de cuyo sagrado deber nunca ha pretendido excusarse la isla de Cuba, tenia por precision que aceptar impuestos proporcionados á esas cargas, y que realizarlos principalmente sobre el arancel de aduanas, resuelta como estaba y está á no consentir aumento alguno en las contribuciones directas.

Podria la Comision excusarse de ello; pero quiere, siquiera por deferencia á la cortesía del Sr. Moret, justificar la cuantía en que ha fijado el presupuesto efectivo de ingresos en la isla de Cuba, y demostrar que esa cuantía no excede los límites prudencial y razonablemente apreciables de la fuerza tributaria del país en estos momentos. Nosotros no podíamos ni debíamos sostener aquí bajo ningun punto de vista ningun imposible, ninguna solucion que no fuera eminentemente práctica; y dentro de estas condiciones, y cuando venimos de un presupuesto, el de 1883 á 1884, votado por las Cámaras en situacion no mucho más ventajosa que la actual para la isla de Cuba; cuando venimos de un presupuesto de ingresos de 34 millones de duros, alcanzar un presupuesto de ingresos de 26 millones, no me parece que puede por nadie ser estimado como cosa baladí, para cuya consecucion no hayan de haberse necesitado grandes esfuerzos, que al fin y al cabo tienen que ser apreciados. Cualesquiera que fuesen las circunstancias de Cuba en la actualidad, demasiado adversas por desgracia, no era posible bajar la cuantía de los ingresos desde 34 millones por que figuran en aquel presupuesto, hasta 26 millones á que se han reducido en el actual, sin haber an-

tes realizado muchos trabajos y muchas combinaciones, y sin estar todos animados de un grande y patriótico espíritu de transaccion. No hay que exagerar las cosas, que la exageracion perjudica más que favorece las causas justas, y precisamente en medio de la calamidad es cuando debe conservarse el ánimo más sereno. No cabe sostener que la isla de Cuba en el dia de hoy, dada la horrible crísis económica por que atraviesa, dadas las desdichas que sobre aquel país han pesado y pesan como losa de plomo, pueda responder al pago de un presupuesto de 34 millones; pero si sus fuerzas tributarias no pueden resistir la inmensa pesadumbre de esa enorme cifra, no es en manera alguna exagerado suponer en vista de los estados de recaudacion, que sin alterarse los tipos de tributacion, aun obteniendo rebajas no despreciables en algunos de los impuestos, las tarifas que tanto pesaban sobre las clases más beneméritas de aquel país sobre el comercio y sobre la industria, disminuyéndose los derechos arancelarios precisamente en los artículos de primera necesidad, y habiéndose de modificar en beneficio del comercio de tránsito las ordenanzas de aduanas; no es exagerado, digo, ni excede los límites de la prudencia, suponer que pueda obtenerse en el próximo ejercicio una suma de ingresos de 26 millones de pesos. No ha venido acostumbrada ciertamente la isla de Cuba á pasar de un ejercicio á otro de la cifra de 34 á la de 26 millones de pesos.

Y que no son mis apreciaciones exageradas, lo demuestra el hecho de que en 1.° de Abril de 1884, cuando la crísis económica de la isla de Cuba llegaba á su apogeo, se consideraba como límite satisfactorio de las aspiraciones generales en materia de presupuestos, el encerrar la cifra de los ingresos y la de los gastos en la cantidad de 24 millones de pesos. Y esa aspiracion se hubiera indudablemente realizado sin el proceso natural de las deudas creadas en el año de 1882 (*El Sr. Villanueva*: No se creó ninguna: se crearon en 1878); mandadas reconocer en 1882, en cuyo año se creó el papel especial de esas deudas que se denominan *amortizable* y *anualidades*, papel que no se creó en 1878, sino en 1882, en virtud de la ley de Julio de este año. Esa aspiracion, decia, se hubiera realizado sin el proceso natural de estas deudas que representan un aumento muy considerable en su servicio anual; sin los déficits de los presupuestos de 1882-83 y de 1883-84; sin los descubiertos del Tesoro en esos mismos presupuestos; sin la deuda flotante que responde á aquellos déficits, y que desde entonces viene arrastrándose y creciendo en proporcion aterradora. Sí, Sres. Diputados; el servicio de la deuda, que en el presupuesto de 1883-84 importaba solamente 10 millones de pesos, aunque no se comprendia en esta cifra la cantidad destinada á la amortizacion de los billetes del Banco Español de la Habana, exige hoy la enorme cantidad de 12.300.000 pesos, si no me equivoco, y la deuda flotante devenga intereses que suben á 800.000 pesos. Es decir que en el presupuesto actual el servicio de las deudas, que excede por uno y otro concepto de deuda amortizable y de deuda flotante, de la suma de 13 millones de pesos, tiene un aumento natural, hijo del movimiento propio de estas mismas deudas desde 1882, que pasa, con relacion á este último año, de la cantidad de 4 millones de duros. (*El Sr. Villanueva*: No es exacto.) No disputaré por algunos pesos; pero puedo discutir y probar la entidad de la cifra. (*El Sr. Villanueva*: Lo que no probará S. S. es que eso venga del año 82, sino de antes.) El servicio de las deudas creadas en 1882 viene aumentándose anualmente segun se van reconociendo, y esto no podrá negarlo S. S.; y el servicio de la deuda flotante, que hasta 1884 se ha podido ir conllevando con una suma en el presupuesto de 160 ó 170.000 duros, exige actualmente, por los déficits de los presupuestos de 1882-83 y 1883-84, en cuyo año hubo un déficit superior á 4 millones de duros (*El señor Villanueva*: No es exacto), exige, como he dicho, más de 800.000 pesos.

Dice el Sr. Villanueva que no es exacto. Es muy aproximado. (*El Sr. Villanueva*: Venga la liquidacion.) La liquidacion definitiva no, pero el balance provisional lo demuestra claramente. (*El Sr. Villanueva*: No me gustan los balances provisionales.) Si no le gustan á S. S., no lo puedo remediar, pero esto es lo cierto y lo oficial, y no tendrá S. S. razon alguna que oponerle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que no entablen diálogos.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: De este balance oficial resulta que en el presupuesto de 1883-84 el total de gastos fué de 34.154.202 pesos 12 centavos, el total de los ingresos 29.462.208 con 29, y el déficit, por consiguiente, 4.694.993 pesos 83 centavos. De manera que, ya ve S. S. cómo á pesar de sus negativas existia déficit, y déficit superior á 4 millones, más próximo á 5 que á 4, en ese presupuesto de 1883-84. En el del año 1882-83 existia tambien un déficit importante, reconocido noblemente, aun antes de ponerse en ejercicio ese presupuesto por el entonces Ministro de Ultramar Sr. Leon y Castillo, quien contestando al Sr. Labra que precisamente le argüia acerca del déficit que juzgaba habia de producir, declaró que efectivamente podria ese déficit ascender á 2 ó 3 millones de pesos, y añadia: «¿Y cuándo ha habido un presupuesto que no se haya saldado con déficit?» Es el hecho, y siento esta interrupcion que me ha apartado de mi camino, es el hecho que á pesar de todas estas adversas circunstancias, el presupuesto hubiera podido reducirse quizá á la cifra de 24 millones de pesos, sin un esfuerzo mucho mayor que el muy grande que ya hubo que hacer para rebajarle á la cifra actual, si se hubiera podido llevar á cabo el arreglo de las deudas, y si otras condiciones hubieran permitido tambien disminuir de un modo prudente la cifra de aquel ejército á la de los tiempos en que la paz material y la paz moral han estado felizmente consolidadas en la isla de Cuba. Pero desde el momento en que no fué posible reducir la cifra del ejército; desde el momento en que no fué posible tampoco, porque no consistia en la mera voluntad del Gobierno, y mucho ménos de la Comision, el verificar el arreglo de las deudas; desde el momento en que estos dos factores no han venido á contribuir con el esfuerzo de la Comision á la baja de la cifra de los gastos, desde ese momento era absolutamente imposible llegar á la cantidad de 24 millones de pesos á que se aspiraba en la isla de Cuba, cómo aspiracion completamente satisfactoria, en 1.° de Abril de 1884, cuando ya la miseria asomaba allí por todas partes su descarnada faz, y se sentia cerca la bancarrota, y todas las desgracias parecia que se habian conjurado de consuno para caer sobre la isla de Cuba. ¿Qué mucho, pues, que cuando en tales condiciones ha habido necesidad de formar un presupuesto con déficit confesado, que

puede crecer y cuyo crecimiento está previsto en los artículos de la ley, déficit que en la cifra definitiva que alcance hay que cubrir con el crédito; qué mucho que no se mermen los ingresos naturales y posibles más allá de lo que la prudencia aconseja? ¿Qué mucho que cuando los estados de recaudacion arrojan en el ejercicio corriente, el más desgraciado y calamitoso que jamás ha conocido la isla de Cuba, la cantidad aproximada de 24 millones de pesos, hayamos nosotros esperado y esperemos que mejoren las circunstancias en el ejercicio próximo? ¿Es insignificante, acaso, la baja de 8 millones de pesos que arroja sobre el presupuesto de 1883-84 el actual presupuesto de ingresos?

Con estos antecedentes, y teniendo que responder á estas necesidades, no está, no puede estar en poco ni en mucho justificada la acusacion violenta y durísima que sobre este presupuesto lanzaba el Sr. Moret, acusacion que por otra parte no puede ménos de extrañar sobremanera á cuantos conozcan como yo conozco el carácter y las condiciones de S. S. El señor Moret y Prendergast no ha podido, no ha debido, trasladando su pensamiento á otras esferas, lanzar sobre este presupuesto y sobre la obra de la Comision esas sombras horribles, esas sombras que atemorizaban al propio Sr. Moret hasta el punto de no atreverse á llamarlas por su nombre, para lo cual tuvo que apelar á todos los recursos, con ser muchos, de su ingenio y de su elocuencia. No; no cabe esa acusacion contra este presupuesto, que es el más barato, el ménos gravoso para el contribuyente, de todos cuantos han regido hasta hoy en la isla de Cuba. No cabe ni aun asociar á este presupuesto ni á ningun otro indicaciones de esa índole, sobre todo conociendo las circunstancias del momento, conociendo las necesidades imperiosas á que ese presupuesto ha de atender; que no hay jamás razon bastante, y mucho ménos si se trata solo de conseguir un efecto retórico para deslizar insinuaciones de tamaña trascendencia. No; la raza española, raza díscola, altiva, independiente, porque tiene dignidad que supera, en mi juicio, y creo que en el juicio de todos los Sres. Diputados, al concepto de dignidad de toda otra raza; la raza española se revuelve siempre airada contra todo aquello que bajo cualquier aspecto, directa ó indirectamente, en poco ó en mucho atente á esa dignidad que tiene en más que su vida y que su hacienda. Esas ideas que no se atrevia á llamar por su nombre el señor Moret, pero que decia circulaban en la prensa americana, corrian por la prensa europea y tomaban cuerpo en todas partes; esas ideas nacieron en los Estados-Unidos, nacieron recientemente en los Estados-Unidos; de los tiempos pasados, por fortuna, ya nadie se acuerda; aquellas circunstancias cambiaron por fortuna, y las causas que en Cuba pudieron darles orígen han desaparecido felizmente.

¿Y sabe el Sr. Moret por qué en dias cercanos han renacido esas ideas en los Estados-Unidos? ¿Sabe su señoría por qué? Ya lo creo que lo sabe; lo sabe bien S. S. Cuando una buena parte de la opinion pública en los Estados-Unidos recientemente llegó á mostrarse partidaria decidida de la ratificacion del tratado que se habia convenido entre España y aquella Nacion americana, para favorecer, en cambio de muy importantes concesiones, la produccion y exportacion de los frutos de la isla de Cuba; los enemigos, que los habia, de ese tratado; aquellos que representaban intereses que por el tratado podian creerse perjudicados, intereses monopolizadores allí profundamente arraigados y poseedores de grandes recursos y de una poderosa organizacion, viendo su causa en peligro, acudieron al medio que no califico (para ellos todos los medios son lícitos con tal de llegar al fin que se proponen), acudieron al medio de resucitar esas ideas en aquella República, donde nunca faltan soñadores que piensen en la doctrina de Monroe, propalando por todas partes, con desinterés nunca bien alabado, que el medio seguro de extenderla ó aplicarla en brevísimo plazo á la isla de Cuba, sin esfuerzo ni sacrificio ni peligro de ninguna clase, era negar la ratificacion del tratado, creyendo inocentemente que en tal caso, cerradas para Cuba las puertas de la esperanza, la miseria y la ruina de la grande Antilla llevaria la desesperacion á sus habitantes, los cuales no verian otro modo de evitar la catástrofe que abrir su corazon á pensamiento tan anti-patriótico y acaso iniciar su realizacion. Este ha sido el orígen digno y lisonjero para los españoles, de esa trama tan groseramente urdida; pero sus iniciadores no nos conocian, sus iniciadores no conocian á la raza española, no conocian á los habitantes de Cuba, nuestros hermanos, que no han vacilado nunca en dar su sangre y su vida, en prodigar sus tesoros, en hacer todo género de sacrificios para conservar siempre enhiesto en aquella querida tierra el pabellon español y para mantener ilesas su dignidad y su honra. Yo, en nombre de todos los españoles, así insulares como peninsulares, habitantes de la isla de Cuba, debo dejar aquí consignada la más solemne protesta contra semejante pensamiento y contra las imputaciones consiguientes que se han echado á volar en mengua de nuestra propia honra en los Estados-Unidos, siquiera hayan venido á estrellarse al nacer, ante el patriotismo, ante la nobleza y ante la hidalguía de los corazones españoles.

Por lo demás, si cuando podia creerse en Cuba que en la ratificacion del tratado con los Estados-Unidos consistia la solucion inmediata de la crísis que la aflige, levantando los abatidos y ruinosos precios de su importante produccion, no pudo fructificar ni aun abrirse camino en aquella noble tierra tan ruin pensamiento, hoy que se marcan otras corrientes, hoy que allí ha disminuido mucho la fe, aunque no por mi parte, que la conservo íntegra, en los beneficios de ese tratado, hoy no puede temerse nada de él ni aun bajo el punto de vista del más sórdido interés.

Ahora bien; siendo esto así, ¿cree realmente el señor Moret que puede el actual presupuesto, que puede el dictámen de la Comision contribuir en algun modo, por remota que fuera su posibilidad, á la aceptacion de idea tan repugnante á todos los españoles? Indudablemente no lo cree S. S., y no puede creerlo ni aun asociando sus intencionadas indicaciones con el gravámen hoy más oneroso para la isla de Cuba, que es el de la deuda. No; el servicio de la deuda pesa con enorme pesadumbre sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba; pero S. S. no hizo ni podia hacer ninguna distincion entre ninguno de los servicios comprendidos en ese presupuesto; antes al contrario, S. S., con la nobleza propia de su carácter, declaró que todos los gastos allí consignados eran de naturaleza irreductible, y entre esos gastos se encuentran los referentes al servicio de la deuda, que S. S no habia de negar, negando á su vez el derecho. Su señoría ni siquiera la discutió; ¿cómo queria que el Go-

bierno, cómo queria que la Comision sobre todo llevara su iniciativa hasta el punto, no ya de discutirla, sino de repudiarla? De ninguna manera. Eso, estoy seguro que no lo soñó siquiera el Sr. Moret.

Y llegamos á la conclusion que obtenia el señor Moret de aquellas afirmaciones que antes dije y ahora repito que habia hecho S. S., destituidas completamente de toda demostracion; llegamos á la conclusion á que llegaba S. S., es á saber: «que el Tesoro de la Península debia ayudar en toda la medida de las necesidades de la isla de Cuba á aquel Tesoro, para que mientras las fuerzas de la grande Antilla se restauraban, mientras recobraba su perdida prosperidad, la isla de Cuba encontrase en la madre Patria el apoyo de que era digna, el auxilio eficaz que realmente merece.

Esta es la solucion que el Sr. Moret daba en el dia de ayer al gravísimo problema económico de la isla de Cuba. Y en este punto es muy de lamentar que su señoría, que nos dijo al comenzar su discurso que hablaba en nombre del partido liberal, y con autorizacion del Sr. Sagasta, sin duda para dar mayor autoridad á sus palabras, que no la necesitan, al formular la única solucion que propone á la Cámara y al país para salvar á Cuba, manifestase que lo hacía por su cuenta propia y sin comprometer á nadie; siendo esta reserva tanto más sensible para nosotros, cuanto que yo tengo que decir al Sr. Moret que estoy completamente conforme, y lo está toda la Comision, con el principio ó base en que se funda esa solucion de S. S.; añadiéndole con la misma franqueza que entendemos y creemos que S. S. con buena fe absoluta ha exagerado en términos extraordinariamente peligrosos para la consecucion del fin, la solucion misma que propone. Decia el Sr. Moret, resumiendo en pocas palabras todo su pensamiento: acepto este presupuesto de gastos, porque los creo irreductibles; borro la mayor y mejor parte de las cifras de los ingresos, porque no se puede gravar la propiedad que no está consolidada, porque no se pueden imponer tributos á la exportacion, agobiada por la competencia, porque es preciso, en fin, hacer desaparecer casi todo el arancel de importacion. El Sr. Moret, pues, anulaba el presupuesto de ingresos y conservaba el presupuesto de gastos, y de este modo el auxilio que el Tesoro de la Península tendria, conforme á sus deseos, que prestar al Tesoro de la isla de Cuba, se elevaria próximamente á la suma anual de 30 millones de duros, que el Sr. Moret queria que se hiciera efectivo durante tres, durante cinco, durante seis años si fuera preciso, para que la isla de Cuba recuperara sus perdidas fuerzas. Hé ahí la exageracion manifiesta que sustrae de la vida de la realidad una solucion que nosotros aspiramos á ver realizada en los términos prudentes, en los límites justos y razonables de la posibilidad. Hé ahí la exageracion que nosotros creemos que antes perjudica que favorece los intereses de Cuba. Quiero creer que esta exageracion habrá obligado al Sr. Moret á librar de toda responsabilidad en su única solucion al partido liberal dinástico.

Nosotros, sosteniendo el principio del auxilio á las provincias de Cuba por parte de la madre Patria, queremos que se les preste con ámplia generosidad y en la extension necesaria para remediar su tristísima situacion; pero no incurriremos jamás en la imprevision de prescindir de un razonable presupuesto de ingresos, prenda segura de que los auxilios hoy indispensables para la vida de Cuba no han de comprometer en manera alguna los sagrados intereses de la Patria.

Pero, Sres. Diputados, ¿es acaso original y exclusivo del Sr. Moret ese principio en que se funda la conclusion única de su elocuente discurso? ¿No está ese mismo principio, esa misma solucion reconocida y consignada en el presupuesto sometido á la discusion de la Cámara? Pues qué, ¿no es un auxilio de la madre Patria á las provincias de Cuba, puede negarse que constituya un auxilio eficaz de la madre Patria á las provincias de Cuba, la garantía directa que se otorga para responder de un empréstito de 20 millones de pesos? Podrá considerarse, bajo el punto de vista de su forma, bueno ó malo el empréstito en cuestion, oportuno ó inoportuno; podrá ser objeto de toda clase de cargos, de toda clase de discusiones; pero no habrá absolutamente nadie que pueda negar, y estoy seguro que no lo negará el Sr. Moret, que ese hecho consignado en el presupuesto es y significa el mismo principio, la propia solucion que S. S. ha sostenido, demostrando además la resolucion indiscutible ya de la madre Patria de acudir en auxilio de sus provincias de Ultramar cuando éstas se encuentran en la triste y desdichada situacion á que ha venido á parar la antes rica y floreciente isla de Cuba. Y así establecido el principio, harto lo sabe S. S., que ha sido durante una gran parte de su vida apóstol y propagandista, los problemas no se resuelven, las soluciones no se plantean en los momentos mismos en que los hombres las piensan y las formulan; se necesita como factor indispensable del trascurso del tiempo, sin el cual ninguna evolucion puede realizarse; pero una vez obtenidos el reconocimiento y la declaracion del principio, la evolucion se precipita y rápidamente se llega á las últimas consecuencias.

Hé aquí por qué, Sr. Moret, he firmado y han firmado conmigo los demás individuos de la Comision este dictámen; y yo espero que S. S., despues de mis palabras, rectificará su juicio y comprenderá que no ha debido sufrir en su ánimo decepcion ninguna respecto de la independencia del presidente de la Comision. El presidente de la Comision es el mismo á quien hace muchos años conoce S. S., con igual libertad de accion; el mismo cuya independencia de carácter reconoció S. S. lealmente al discutir con él en el año de 1880 aquel presupuesto, objeto de ataques análogos á los que estamos presenciando en estos momentos; el mismo, en fin, que ha firmado este dictámen porque ha creido, como han creido tambien sus dignos compañeros de Comision, que cumplia con un deber ineludible en beneficio de los más altos intereses de la isla de Cuba y de la madre Patria, despues de haber logrado llegar, dentro de la medida de sus fuerzas, al límite prudente y razonable que era posible obtener en las presentes circunstancias.

La Comision no puede olvidar, y debe consignarlo aquí con gratitud, que jamás se han hecho por la madre Patria esfuerzos más generosos en favor de las provincias de Cuba, que los realizados por el actual Gobierno y sancionados por este presupuesto. No se ha llegado aún á la meta de nuestros deseos y aspiraciones; pero hemos adelantado considerablemente en nuestro camino, y nadie sin manifiesta injusticia podrá desconocerlo.

Nosotros hemos meditado un dia y otro dia, una vez y otra vez, sobre todos y cada uno de los pavoro-

sos y graves problemas económicos que se agitan en la isla de Cuba, y desde el dia de nuestra llegada hemos expuesto al Gobierno, á las Córtes y al país, sin ocultar nada, con entera verdad y con la absoluta independencia de nuestro carácter, la realidad dolorosísima de la triste situacion de Cuba, y hemos pedido con toda la energía de nuestras convicciones los remedios que consideramos más adecuados para poner término á sus males. Acaso el éxito no haya aún correspondido á tantos esfuerzos; pero de todos modos, ni es lícito desesperar, ni puede dejar de reconocerse que merced á esos esfuerzos nuestros azúcares entran ya en la Península libres de derechos arancelarios, cuya franquicia durante larguísimos años se habia venido reclamando y pidiendo en vano, sin que disminuya la importancia capital de la concesion obtenida la subsistencia del derecho transitorio y municipal que como impuesto peninsular de carácter interior no afecta á la naturaleza del comercio de cabotaje; que los derechos de exportacion, impuesto onerosísimo y de tal índole que, como el Sr. Sagasta declaraba con razon en 1879, envolvia la cuestion más trascendental que habia de resolverse en Cuba, se han disminuido en un 75 por 100 de su importe; que se han trasladado al presupuesto de la Península los gastos de las Legaciones y Consulados de América y los de Fernando Póo que venian gravando con fuertes cantidades el presupuesto de Cuba, y que á pesar de los solemnes ofrecimientos de anteriores Gobiernos, no dejaron de pesar sobre nosotros en el presupuesto de 1882-83 ni en el de 1883-84; los atrasos en el pago de toda clase de impuestos, cuya cuantía se elevaba á muchos millones que podrian no ser fácilmente realizados por el Tesoro, pero que eran una fuente inagotable de todo género de inmoralidades y de vejaciones para el desgraciado deudor, han sido condonados en más del 75 por 100 de su ascendencia; que se han promovido, ó se hallan en condiciones de promoverse, soluciones que interesan en alto grado á la isla de Cuba, como la construccion del ferro-carril central, y el fomento eficaz de la inmigracion; que la Nacion entera, y especialmente Castilla y Cataluña, aceptaron sin dificultad alguna el sacrificio verdaderamente grande que les imponia el tratado convenido y firmado con los Estados-Unidos en provecho de Cuba, no siendo ciertamente culpa del Gobierno el que hasta ahora no haya sido ratificado; que en este mismo presupuesto, sobre no haberse alterado los tipos generales de tributacion, se han rebajado las tarifas de la contribucion á la industria y al comercio, orígen de tantas y tan justas quejas, reduciéndose á 12 el tipo de 16 por 100 con que se las igualaba, contra lo que en todas partes ocurre, al que satisfacia la propiedad urbana; que se manda llevar á cabo la revision de los aranceles, ya ordenada en 1880, pero que aun no ha sido realizada, añadiéndose á esa disposicion la de que se rebajarán los derechos á los artículos de consumo de primera necesidad, no obstante los límites estrechos en que el actual presupuesto de ingresos puede moverse; que, por último, las ordenanzas de aduanas han de ser tambien reformadas en beneficio de los depósitos mercantiles, para proteger eficazmente el comercio de tránsito, que puede en Cuba adquirir inmensa importancia cuando llegue ese momento á que con tanta elocuencia aludia el Sr. Moret, de la apertura del istmo de Panamá.

Injustos é ingratos seríamos, Sres. Diputados, si diéramos á censurable olvido tamañas concesiones sancionadas todas en este presupuesto, y cada una de las cuales ha venido siendo en nuestros mismos dias objeto suspirado de las aspiraciones y anhelos de Cuba. La Comision no podia dejarlas de tomar muy en cuenta; y por eso el presidente, á quien no mueve otro interés que el bien general de la Patria y el bien particular de la isla de Cuba, inspirándose exclusivamente en los puros sentimientos del patriotismo, en las exigencias del deber y en los dictados imperiosos de su conciencia, arrostrando, ya lo sabía, la poca ó mucha popularidad de que pudiera disfrutar en Cuba, él que nada ha recibido, nada ha solicitado, nada espera ni á nada aspira de este ni de ningun otro Gobierno, sin otra norma para su conducta que el afan de cumplir como bueno el encargo recibido, procediendo con absoluta independencia, que no excluye el error de su entendimiento, no de su voluntad, se resolvió á firmar este dictámen, que considera hoy el único posible.

No cabe, y yo jamás contribuiré á ello conscientemente, sostener aquí en el terreno práctico soluciones que dén por resultado forzoso el hecho de que el presupuesto de Cuba sea aprobado con el voto contrario de toda la representacion de aquella isla. Nosotros que pedimos enérgicamente lo mejor, nos contentamos con lo bueno y nos resignamos con lo posible; y es seguro que el Sr. Moret, puesto en nuestro lugar, él que tantas pruebas de patriotismo ha dado en su vida, no procederia de otro modo, porque no querrá, como nosotros no queremos que se nos puedan nunca aplicar unas patrióticas palabras que el Sr. Leon y Castillo pronunciaba desde el banco azul y que, por ser muy breves, me voy á permitir leer.

«Yo creo (decia el Sr. Leon y Castillo, discutiendo los presupuestos de Cuba con el Sr. Portuondo) yo creo que en la ocasion presente, pedir más de lo posible, pedir más de lo justo, no solo es engañoso, sino que puede ser funesto. Eso es sembrar, Sres. Diputados, la semilla del descontento en la isla de Cuba, que con el tiempo pudiera fructificar; eso es hacer creer á la isla de Cuba que la Península no hace todo lo que puede y todo lo que debe en favor de la grande Antilla; y eso, señores, sobre ser inexacto y sobre ser injusto, puede ser altamente peligroso para los intereses que tanto nosotros como vosotros estamos en la obligacion de sacar á salvo.»

Yo no quiero, como no quieren mis dignos compañeros de Cuba, como no quieren los demás señores Diputados, que podamos tener nunca la amargura de haber contribuido, siquiera sea con un grano de arena, á algo que pudiera dar motivo á los temores patrióticos que asaltaban ayer al Sr. Moret.

Y voy á concluir, Sres. Diputados. En ese movimiento ó espíritu de reversion de las colonias hácia la madre Patria, de que nos hablaba el Sr. Moret al terminar su elocuente discurso, no necesitamos nosotros inspirarnos, para encontrar altos ejemplos, en hechos extraños y lejanos; que ya á principios del siglo, todas nuestras colonias, á pesar de no ser las colonias de Inglaterra, acudieron presurosas, aprontando inmensos recursos, en auxilio de la madre Patria que defendia heróica su independencia contra el francés; y ya en nuestros dias, al empeñarse la guerra con Marruecos, conocidos son de todo el mundo el patriotismo y la generosidad espléndida con que la isla de Cuba contribuyó espontáneamente á aquella gloriosa campaña.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **MORET**: Si el Sr. Presidente me permite, diré unas palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con mucho gusto. Como S. S. no la habia pedido, he estado esperando á ver si deseaba hablar.

El Sr. **MORET**: Creí que el Sr. Ministro de Ultramar entraria ahora en el debate, y como realmente no me sería fácil hacer uso de la palabra en esta noche, me reservaba hacerlo en otra sesion. Seguro de que el Sr. Ministro ha de contestar en el resúmen á todos los que hablamos en contra de la totalidad, yo ruego al Sr. Presidente me reserve el uso de la palabra para cuando llegue el momento de hacer las rectificaciones necesarias al discurso del Sr. Ministro. Si el Sr. Ministro de Ultramar no creyera oportuno hablar en esta noche, yo no le invito á ello; yo oiré con mucho gusto al Sr. Calbeton, porque estimo que el Sr. Ministro de Ultramar debe reservarse para el resúmen de los tres turnos; y lo único que espero de la bondad de S. S., es, que para entonces me reserve el derecho de rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente reservará á S. S. el derecho para rectificar cuando lo estime oportuno S. S.

El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Tuve la honra de decir ayer que con objeto de abreviar el debate y en lo posible simplificar su progreso, me reservaba para cuando el debate de la totalidad terminara, tomar la palabra. Ciertamente que el discurso del Sr. Moret, por su importancia, por su profundidad y por su intencion, merecería de mi parte una contestacion; pero la seguridad que tengo de que nunca he de llegar á la altura de S. S., y por otra parte el deseo de dar á este debate una en lo posible pronta terminacion, me hace á mi vez insistir en no ocupar la atencion de la Cámara hasta que llegue el momento á que antes me he referido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, con harto y sobrado fundamento os decia en la sesion de antes de ayer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y ratificaba con su palabra elocuentísima en la de anoche mi distinguido y particular amigo el Sr. Moret, que no hubo hasta ahora ninguna cuestion en el Parlamento español más grave, más trascendental que la que venía envuelta en el presupuesto de Cuba; y es que en ella no venís á resolver problemas económicos más ó ménos difíciles, sino algo más grave, algo más hondo, algo más trascendental, que se liga íntimamente con la vida social y política de esta Nacion y de aquella Antilla; algo que se refiere estrechamente á los altísimos intereses de la integridad de la Patria y á los de la civilizacion y de la humanidad, que yo creo que no pueden tener su desarrollo y su complemento naturales sino á la sombra de la noble bandera que nos cobija.

Vosotros, Sres. Diputados, y con esto ratifico yo tambien las palabras nobilísimas del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y de mi amigo particular y político el Sr. Moret, vosotros habeis dedicado todos vuestros afanes y todos vuestros asíduos cuidados en esta legislatura, á la solucion de problemas indudablemente graves, complejos, del órden económico y administrativo; habeis visto desfilar recientemente ante vuestros ojos nada ménos que la terrible cuestion sanitaria, la de órden público y la de una crísis ministerial: los Diputados que nos han precedido en estos bancos en quince años de historia contemporánea, han visto nada ménos que la caida de dos Tronos y la ruina de una institucion; han visto los motines en las calles, la guerra civil en los campos, costando unos y otra torrentes inmensos de sangre á esta nacionalidad española que tan falta está de ella. Pues todo eso que han visto esos señores, eso que habeis visto vosotros, es todavía pequeño, es todavía insignificante al lado de los pavorosos problemas que se os presentan en la forma, al parecer modesta, de este presupuesto con relacion á la isla de Cuba.

Y vea el Sr. García Lopez, que se atrevió, á mi juicio injustamente, y permítame esta expresion, á comparar el estado de las provincias de Cuba con el de una provincia peninsular; vea S. S. cómo para mí no existen términos posibles de comparacion, sino que ni siquiera creo que los grandes cataclismos por que ha pasado la Península sean comparables con los que está pasando la isla de Cuba; porque aquí, en medio de esas luchas que conmovian el órden público y atacaban las fuentes de la riqueza, se mantuvieron incólumes dos cosas: la unidad é integridad de la Patria y los altos intereses de la civilizacion, sin que jamás, en medio de las convulsiones de todo género que España experimentó, se pusieran en juego siquiera esos principios esenciales de toda sociedad política; y por eso, despues de vencer grandes obstáculos y despues de disiparse las tormentas por que habeis pasado, un período de bonanza ha hecho posible el que las fuerzas económicas vuelvan á adquirir su equilibrio. Esta es la importancia de los problemas de Cuba; y colocar la cuestion fuera de este terreno, es conocer muy poco la situacion de aquella Antilla, es hacer ludibrio y escarnio de todas las desgracias que pesan sobre aquel país. Y siendo esto así, Sres. Diputados, ¿vamos á resolver todos estos problemas en tan corto tiempo? ¿Y cuándo? Bien lo decia ayer el Sr. Moret: al final de una legislatura; premiosamente; en cinco ó seis dias. ¿Y quién tiene la culpa de esto? Yo que vengo en el dia de hoy poseido de dolor y resuelto completamente á cumplir con mi deber, cualesquiera que sean las consecuencias que esto me pudiera traer en este acto, y despues de él, no tengo más remedio que contestar categóricamente á la pregunta que me he hecho. ¿Quién tiene la culpa de que vengamos aquí á deshora y con esa premura á discutir cuestiones tan graves y pavorosas? El Sr. Ministro de Ultramar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: La naturaleza del asunto.) Me puede interrumpir lo que quiera el Sr. Ministro de Ultramar, porque yo me propongo no hacer caso de sus interrupciones mientras pronuncie mi discurso. El señor Ministro de Ultramar, quien parapetado y atrincherado tras de una ley de autorizaciones que con generosa mano le prodigaron los Cuerpos Colegisladores, ha tenido por conveniente, creyendo ejercitar un derecho que yo se lo niego rotundamente, ha creido conveniente dejar á la Nacion española en la mayor ignorancia de los sucesos económicos y políticos que venian desenvolviéndose este año en la isla de Cuba; y quizás creyendo que era un signo de debilidad el silencio patriótico que guardábamos todos los Diputados de Cuba, ha vivido, como decia mi amigo el se-

ñor Moret, á quien cito muchas veces porque su discurso de ayer fué para mí de grandísima complacencia, ha vivido, repito, como decia mi amigo el señor Moret, en una olímpica y burocrática tranquilidad, adormecido, y esta es expresion propia mia, en las delicias de Cápua, hasta que el grito de alarma que aquí lanzó mi queridísimo amigo el Sr. Villanueva, empuñando la bandera de honor de la representacion de Cuba, sacó á S. S. de su adormecimiento en las sesiones de los dias 21 y 22 de Abril. Y no fué S. S., á pesar de eso, pronto á contestar al Sr. Villanueva, sino que éste tuvo que perseguirle hasta los últimos atrincheramientos, haciendo uso de todos los derechos que á los Diputados concede el Reglamento; porque cuando el Sr. Villanueva quiso interpelarle, y cuando en la otra Cámara quiso hacer el distinguido Senador D. José Silverio Jorrin lo mismo, dijo su señoría que todavía no habia llegado el momento de contestar sobre el uso que el Gobierno habia hecho de las autorizaciones, y que todos estos puntos se discutirian cuando vinieran aquí á la Cámara los presupuestos de Cuba.

¡Todas esas cuestiones habian de discutirse en las Cámaras españolas cuando vinieran aquí los presupuestos de Cuba, en cinco ó seis dias! ¡Qué burla tan sangrienta! Su señoría decia en la sesion de anoche que no era aficionado á bromas; y yo, permítame su señoría que le diga soy quizás ménos aficionado á ellas que S. S.; pero mucho ménos que S. S. y mucho ménos que yo, lo son la Nacion española y esa triste isla de Cuba, parte integrante de su territorio, que esperaba del Gobierno el remedio de todos sus males y el consuelo de todas sus desdichas.

¿Cuándo ha presentado S. S. el presupuesto á la Cámara? El dia 3 de Junio. Un año ha tenido su señoría para confeccionarlo. ¿Quién ha tenido la culpa de que no haya venido á esta Cámara hasta el dia 3 de Junio? No se la eche S. S. á las autoridades de Cuba, porque si hubiesen faltado á su deber, hubieran debido ser inmediatamente corregidas por su señoría; y además, yo no vengo aquí á exigir responsabilidad á aquellas autoridades, porque no es esa mi mision, porque mi mision se reduce á exigir al Gobierno el cumplimiento de su deber.

A mí me consta de un modo positivo por mis informes particulares, porque lo que es informes oficiales, como no se pidan en esta Cámara, difícilmente se consiguen en el Ministerio de Ultramar; á mí me consta por mis informes particulares, que el presupuesto salió del puerto de la Habana el dia 5 de Abril, y por consiguiente pudo haber llegado aquí el 25. ¿Qué ha hecho ese Ministerio desde el 25 de Abril hasta el 3 de Junio? Su señoría en sesiones anteriores se jactaba, y á mi juicio con razon, de la laboriosidad de su departamento; decia S. S. que mientras otros compañeros de Ministerio gozaban de las delicias del verano en el año último, S. S. se encontraba asíduamente ocupado en la resolucion de los grandes problemas de Cuba, como lo probaban los Reales decretos que publicó en la *Gaceta*; y añadia, empleando una metáfora bellísima, no solamente por su concepto, sino por su antigüedad, pues S. S. sabe que los objetos de arte valen en ocasiones más por su antigüedad que por su belleza intrínseca, añadia que en ese departamento se trabajaba hoy tanto, que muchas veces la blanca aurora asomando por el horizonte y abriendo con sus rosados dedos las puertas del Oriente sorprendia á los empleados del Ministerio de Ultramar con la cabeza inclinada sobre los papeles.

¿Pues qué han hecho todos esos empleados de Ultramar desde el 25 de Abril hasta el 3 de Junio? Si yo no sintiera lo que estoy sintiendo en este momento, que no parece sino que me está animando el aliento de todos mis electores de Cuba, y si me permitiera llevar la cuestion á terrenos más bajos, quizás podria dar respuesta satisfactoria á esta pregunta; pero no quiero hacerlo, porque deseo levantar cuanto sea posible el debate, elevándolo al terreno de los principios, sin descender á ciertas pequeñeces que creo indignas de aquel.

Pero sea de ello lo que quiera, el hecho que he citado no puede ser más exacto: hasta el dia 3 de Junio el presupuesto no apareció en esta Cámara. No achaque tampoco S. S., no achaque el país á la Comision culpa alguna porque no entregara aquí su dictámen hasta el dia 19; no: la Comision, me complazco en reconocerlo, señores, y lo digo con sinceridad, la Comision ha cumplido estrictamente con su deber en esto; porque yo no miro los trabajos de la Comision en lo que está sobre la mesa, no; no son esos pequeños arañazos que se han hecho al presupuesto lo que constituye su trabajo, no: el trabajo de la Comision se ve en el notabilísimo preámbulo de su dictámen; allí se siente latir, allí se siente palpitar todo el corazon de esa Comision; allí se ven todas las nobles aspiraciones, todos los generosos sentimientos de los representantes de Cuba que se sientan en ese banco; allí se ven todas las amarguras y penas que ha debido experimentar su alma noble y generosa.

En *Via-Crucis* doloroso, la Comision ha ido á ver á los Ministros que más ó ménos directamente tienen relacion con el departamento de Ultramar, y todos ellos, absolutamente todos, dieron la más rotunda negativa á lo que le pedian como el resultado del convencimiento íntimo que tienen de la solucion de los problemas de Cuba. Y fueron á ver al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y allí tambien encontraron cerradas las puertas; que si no, no se explican las palabras del preámbulo que dicen que no han tenido más remedio que quedar reducidos al estrecho y mezquino círculo de las cifras del presupuesto de gastos y de ingresos; y no se explican tampoco las palabras del preámbulo por las que, al tratar del problema de la deuda, dice la Comision que quizás hubiese sido su aspiracion el convertir la deuda en un signo nacional del 4 por 100.

Si la Comision no encontrara obstáculos insuperables en su camino, no se hubiese encerrado por su propia voluntad en raquíticos moldes, ni en palabras dudosas y reticencias discretas marcaria su opinion acerca de la deuda. Así lo creo, y si así no fuera, yo tendria que inculpar gravemente á los señores de la Comision, porque no se necesitan quince dias de trabajo incesante para rebajar los sueldos del presidente de la Audiencia, el del Tribunal de Cuentas, del Obispo de la Habana y del Arzobispo de Cuba, que son la mayor parte de las reformas que SS. SS. han introducido en el proyecto de ley presentado por el Gobierno.

Y sentado esto de que solo el Sr. Ministro es el responsable de cuanto sucede, vengo, señores de la Comision, y especialmente Sr. García Lopez, á terciar en este debate y á discutir ese informe monton de cifras y letras, al que solo por las necesidades del debate tendré que llamar presupuesto, á no ser que ten-

ga que emplear esta palabra en la acepcion genérica que le da el Diccionario de la Academia, como una suposicion anticipada de un hecho no realizado, y no en el sentido específico que á esta clase de trabajos dan de consuno la ciencia política y la administrativa; vengo, repito, á terciar en este debate, á discutir eso que llamaremos presupuesto, exento completamente de pasion política; á discutir sin pasion política una cuestion eminentemente política; y voy á explicar al Sr. García Lopez, que parece que no entiende estas sutilezas, cómo un presupuesto que *siempre* es esencialmente político, aunque lo niegue S. S., puede ser, sin embargo, discutido sin pasion política. (*El Sr. García Lopez*: ¡Si no he dicho nada!) Ayer lo dijo S. S. ¿No le entendí yo bien á S. S.? Pues renuncio al argumento, y paso á otro.

Conste que vengo á discutir esta cuestion eminentemente política en el sentido trascendental de la palabra, sin pasion alguna política, en el sentido vulgar, mezquino y bajo que se le da en algunos círculos ó agrupaciones de partido. Pero como el presupuesto no es un hongo que nace espontáneamente; como es una resultante de varias fuerzas que se han producido antes de que se haya dado á luz, necesario me sería para hacer su crítica el entrar en el análisis minucioso y detallado de todos los actos del Gobierno que han precedido al nacimiento de ese presupuesto, si este trabajo no estuviera ya hecho y admirablemente hecho por mi amigo queridísimo y compañero el Sr. Villanueva en las sesiones de 21 y 22 de Abril en un discurso magistral, monumento imperecedero, á mi juicio, para la historia de las Antillas, y que ha recibido, entiéndanlo bien los señores de la Comision y el Sr. Ministro de Ultramar, unánimemente el aplauso general de toda la isla de Cuba, sin distincion de partidos políticos ni de agrupaciones de ningun género; y lo haria, á pesar de eso, si el Sr. Tuñon, de un modo concreto, razonado y fundamental, no hubiese completado el trabajo del Sr. Villanueva, ampliándole en algunos puntos que este señor, por la extension y variedad de las materias de su discurso, tuvo que dejar medio intactos.

Pero si yo puedo hacer esto y haceros esta gracia, yo deseo, para que esta discusion pueda ser fructuosa para la isla de Cuba y para sus representantes que forman la Comision, refrescarles la memoria acerca de algunos sucesos de que han sido ellos mismos testigos, y al mismo tiempo, sin entrar en minuciosidades y en pormenores, decir algo sobre el espíritu que ha informado todas las reformas hasta aquí realizadas por el Gobierno de S. M. Entiendo que es muy conveniente, que es muy necesario el refrescar la memoria de mis queridos compañeros, y voy, por tanto, á relatarles estos hechos á que vengo refiriéndome. ¿Recordais lo que sucedia en Cuba cuando hace más de un año abandonamos aquellas playas? ¿Recordais cuál era la situacion económica de la gran Antilla en aquellos momentos? ¡No lo habeis de recordar! Recordareis indudablemente, como yo lo recuerdo por desgracia, que los horizontes económicos de la isla de Cuba estaban ya tan sombríos, que las nubes en él aglomeradas amenazaban convertirse en una verdadera tempestad, y recordareis tambien que ya se sentian, que ya se oian rugir á lo lejos algunos truenos precursores de esa gran tormenta. Recordareis que á consecuencia de todo esto existia allí una atmósfera pesadísima que producia en todos nosotros congojas terribles en nuestros corazones y fuertes tribulaciones en nuestros espíritus; pero esas congojas y esas tribulaciones venian á ser compensadas por la fe, por aquella fe inquebrantable, por aquellas esperanzas quizá exageradas que en nosotros tenian nuestros comitentes; fe y esperanza que alegraban sus corazones, que alegraban tambien sus semblantes, y que parecian querernos dar á entender que en nosotros fiaban la salvacion de sus intereses y la salvacion de la Patria; y recordareis tambien en qué hechos prácticos se tradujeron aquella fe inquebrantable y aquellas esperanzas. Recordareis que con músicas os acompañaron á bordo. Recordareis que desde varios vapores empavesados y desde varias lanchas engalanadas con gallardetes y banderas una hirviente multitud os victoreaba con entusiasmo, os saludaba cariñosamente y os decia: id, id con Dios, partid á la madre Patria y decid allí lo que nosotros sufrimos, lo que nosotros esperamos de ella; en vosotros confiamos, en vosotros tenemos toda nuestra absoluta, nuestra omnímoda confianza. Yo no sé lo que pasaria en aquellos momentos por vuestros corazones; yo lo que sé es que diez dias despues de vosotros abandoné aquel país, y que como mi persona es muchísimo más humilde que las vuestras, no fuí tan agasajado, pero lo fuí bastante. Tambien mis electores me despidieron, y los queridísimos alumnos de la cátedra que desempeñaba en la Universidad de la Habana.

Pues bien; cuando yo me encontré solo á bordo del vapor que me traia á las riberas de la madre Patria; cuando ya desaparecieron en el horizonte las costas de Cuba, y el buque se mecia en el Océano en completa soledad, yo me decia á mí mismo: ¡qué inmensa responsabilidad he echado sobre mis hombros! ¡qué escasas y débiles son mis fuerzas para la inmensa pesadumbre que me impone el cumplimiento de mi deber! Y solo en el cielo confiaba que me pudiera prestar el auxilio bastante para que quedaran desvanecidas algunas sombras que parecian oscurecer y cegar la vista de los hombres políticos de este Gobierno. Y vinimos todos, y juntos fuimos á conferenciar con el representante más genuino del partido conservador, con el dignísimo presidente suyo, Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, y allí oimos de sus labios palabras de verdadero consuelo, palabras que nos produjeron verdadera satisfaccion, y despues, aparte de algunas otras de cuya interpretacion yo no he de ocuparme ni quiero ocuparme, despues, en el seno del Parlamento español, con esa rotundidad propia de su maravillosa elocuencia, con ese acento que hace vibrar las fibras sentimentales de todos los corazones patrióticos y los dispone á todo género de martirios, decia dirigiéndose á los Diputados peninsulares: preparaos á hacer todo linaje de sacrificios; la isla de Cuba os lo pide, la isla de Cuba os lo exige; Cuba ha sido siempre magnánima y generosa con la madre Patria, sed vosotros para ella tambien generosos y magnánimos.

Y despues nosotros, correspondiendo á esas nobilísimas palabras con un rasgo no ménos noble, abdicamos por completo nuestras funciones de legisladores y concedimos á este Gobierno una autorizacion de tal género y de tal índole, que no tiene precedente de ninguna clase en la historia del Parlamento español. ¿Y qué ha hecho ese Gobierno con esa autorizacion? Ya se lo oísteis á los Sres. Villanueva y Tuñon; ninguno de vosotros ha contestado ni contestará satisfactoriamente á los argumentos aducidos por estos

dos señores. Yo solo digo y solo sostengo que la situacion económica de Cuba desde aquel entonces, léjos de haber mejorado, ha empeorado todavía, y el señor García Lopez, que sobre este punto parece que tiene muchas ideas equivocadas, me permitirá decirle que todo cuanto pueda expresarse respecto del estado de aquel país, es todavía pálido ante la realidad de los hechos, y por eso no me empeño en describirlos. Lo que yo únicamente puedo decir es, que en la isla de Cuba ni siquiera existe la vida social; que aquella vida social tan amena, que aquella vida social tan agradable para el forastero ha desaparecido por completo; que aquella hospitalidad que tanto distinguia á los habitantes de Cuba, no puede ya darse, porque no tienen un pedazo de pan con que satisfacer sus más apremiantes necesidades los que antes la ejercitaban.

Yo tengo que decir que solamente la ciudad de la Habana ha perdido en un año 50.000 de sus habitantes, parte de los cuales han emigrado aquí, pero que en su mayor parte, siendo como son representantes de familias acomodadas, de familias riquísimas, han ido á ocultar su miseria en las fincas, aquellas fincas donde se vive de una manera verdaderamente pobre y tristísima, rodeados de malhechores y en el más completo aislamiento. Yo tengo que decir que aquella fe con que nos despidieron nuestros electores ha sufrido grandes quebrantos; que aquellas esperanzas casi por completo se hallan desvanecidas, y que hoy no queda íntegro y no mitigado en aquellos pechos nobles y generosos, porque al fin son españoles, más que el nobilísimo sentimiento de la caridad; nobilísimo sentimiento que han demostrado al derramar en su pobreza ricos tesoros en favor de sus hermanos, víctimas de los terremotos de Andalucía. Eso es lo que pasa en la isla de Cuba; y fuera de ella, en aquellos antros de raqueros que rodean á la manera de un cinturon la isla, allí existe una nidada de buitres, de aves de rapiña, que está esperando de nuestras divisiones el aniquilamiento de ese cuerpo social que se llama isla de Cuba, para arrojarse como presa sobre ella y hacer un completo y extraordinario destrozo. ¿Y cómo resuelve el Gobierno estos pavorosísimos problemas, que la miseria, el hambre y los enemigos de la Patria de consuno nos plantean? Con la más completa indiferencia.

¿Desconocerá acaso la existencia de estos hechos? Yo llego á creer que sí. Y entonces, ¿en qué fuentes bebe el Gobierno, sus noticias? Muchas veces me he formulado esta pregunta al ver la inercia del Gobierno y la calma y la sonrisa del Ministro, que anuncian una tranquilidad admirable del espíritu, y no me he atrevido muchas veces á contestarla. Yo sé, porque me consta de un modo positivo y cierto, que las autoridades de la isla de Cuba dicen al Sr. Ministro de Ultramar toda la verdad; y por eso cuando yo veo ese presupuesto, me vuelvo á hacer la pregunta que acabo de expresar ahora mismo al Congreso. ¿En qué fuentes bebe el Gobierno de S. M., en qué fuentes bebe el Sr. Ministro de Ultramar, para creer que la situacion de la isla de Cuba no es tan pavorosa como yo la acabo de describir? Y se me ocurre pensar si el corresponsal de la *Correspondencia de España*, que parece ser el órgano oficial del Ministerio, será tal vez la única persona que diga la verdad de las cosas para el Sr. Ministro de Ultramar, y por tanto, el que le inspire sus actos y sus inercias. Porque ese corresponsal es verdaderamente extraño y feliz: á mí muchas veces, cuando leo sus cartas, me parece estar asistiendo á una funcion de gran solemnidad de nuestro culto católico, en la que el preste inciensa al altar, el diácono inciensa al preste, el subdiácono inciensa al diácono y al monaguillo y acaba incensando á toda la comunidad de fieles cristianos allí congregados para asistir á los augustos misterios de nuestra religion católica. (*Risas.*)

Todas las autoridades son dignísimas, todos los empleados son excelentísimos, un poco más excelentes y más dignos los que entran que los que salen (*Risas*); él manda en la riqueza pública, somos exagerados todos los representantes de Cuba y toda la poblacion de Cuba; nosotros, su genuino eco, no decimos la verdad; él manda hasta en los elementos, porque en la última carta decia que si bien era cierto que habia llovido algunos dias, era fácil que las lluvias cesasen, tal vez por una acertada disposicion de alguna dignísima autoridad. Y con efecto, las lluvias han seguido de una manera tan torrencial, que han acabado con la zafra de este año, para mayor calamidad de aquel desdichado país. Y yo no puedo ménos de hacerme esta reflexion y de contestar á esta pregunta de este modo, porque si no, no comprendo ciertos Reales decretos que se publican por el Sr. Ministro de Ultramar en la *Gaceta* oficial.

No crea S. S. que me voy á referir á la ley de caza; eso está perfectamente olvidado ya, y no tiene tanta importancia como el Real decreto que voy á tener el gusto de leer á S. S. En la *Gaceta* oficial de Madrid del dia 14 de Marzo de 1885 se lee el curiosísimo Real decreto siguiente:

«Señor: Establecida en la ciudad de la Habana la Compañía titulada Crédito territorial hipotecario de la isla de Cuba, sociedad anónima por acciones y obligaciones, echa de ménos ésta los elementos de accion que á las de su clase en la Península otorga el art. 1560 de la ley de enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881, relativa á la tramitacion que debe darse á las acciones civiles de estas compañías y sociedades; y... de conformidad con todos los centros y corporaciones que fueron oidos con este motivo, entiende que debe aplicarse á aquel territorio el mencionado artículo, por considerar urgente el atender á la necesidad que experimenta la sociedad nombrada y *en justa compensacion de los beneficios que diariamente dispensa á la hoy agobiada agricultura* de la gran Antilla á consecuencia de los estragos producidos por la guerra civil felizmente terminada.»

¿Quién habrá dicho al Sr. Ministro de Ultramar que el Crédito territorial hipotecario de la isla de Cuba, que no ha prestado á nadie una peseta porque no la tiene, ha hecho grandes servicios á la agricultura de la grande Antilla, y los hace diariamente? Yo no conozco esa sociedad más que por un gran rótulo que tiene en la calzada del Monte con letras de oro sobre fondo azul, porque sus cédulas no se cotizan en la plaza; y puede ver S. S. todas las cotizaciones que publican todos los periódicos, tanto oficiales como no oficiales, y verá que al enumerar los valores cotizados en la Bolsa y llegar á los llamados «*Cédulas* hipotecarias del Crédito territorial hipotecario de la isla de Cuba,» siguen siempre tres asteriscos, señal segura de que ni siquiera se solicitan.

Pues cuando esto se hace, ¿qué opinion van á formar de nosotros en aquella grande Antilla? La que formaron, Sr. Ministro de Ultramar, cuando leyeron

este decreto; decreto que me movió á escribir á su señoría una carta precisamente referente á este asunto, porque me parecia imposible que en un centro oficial se dijera que se daba esta concesion á esa sociedad en justa compensacion de los beneficios que diariamente dispensaba á nuestra agobiada agricultura. (*El señor Ministro de Ultramar*: ¿Quiere S. S. leer el articulado?) No tengo el articulado, Sr. Ministro, á la mano. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso es lo que conviene.) El preámbulo es la razon del articulado. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: El articulado no es una concesion.) He faltado á mi propósito de no contestar las interrupciones de S. S.; pero le diré que ese Real decreto sé yo que no es un privilegio, sino una disposicion de carácter general, y por eso no traigo á colacion el articulado, pues lo único que con él me propongo demostrar es, que en el departamento de S. S. se conoce muy mal la situacion de la isla, y para eso me basta el preámbulo, en el cual se dice que una sociedad presta *diariamente* grandes servicios á la agricultura, y esto no es exacto.

Sentado esto, vamos á ver con qué espíritu se han hecho las pocas reformas de alguna trascendencia realizadas, y si ese espíritu revela el conocimiento que de Cuba tiene S. S.

Despues de todo, como aparto siempre la personalidad política de la social, creo en la sinceridad de su señoría, y me parece que no habré de leer los textos que traigo tomados del *Diario de Sesiones* de las Córtes para explicar qué criterio más especial domina en los hombres del Gobierno conservador respecto á las peticiones y á las pretensiones de Cuba. Todo lo que se ha concedido tiene un carácter provisional y transitorio; tanto la supresion de los derechos de exportacion, como la desaparicion en el presupuesto de las cargas de Estado y de Fernando Póo, como la distribucion de las subvenciones que se otorgan á la Compañía general trasatlántica por el trasporte de los correos, todo tiene el carácter de transitorio; y es necesario que tengais en cuenta, y esto os lo dice un representante de Cuba, que Cuba jamás os ha pedido gracia, sino justicia, y que no le podeis conceder absolutamente ninguna reforma que os pueda agradecer como un favor, sino únicamente como un acto de verdadera justicia. Pues qué, los servicios marítimos de la Compañía general trasaIántica, sobre todo el servicio de correos, ¿no debe pagarse por igual entre las partes que de ese servicio obtienen resultados beneficiosos? Pues qué, ¿hay algun impuesto más odioso, como decia muy bien el Sr. Tuñon, que el impuesto titulado derechos de exportacion, que recae sobre el capital? Pues qué, ¿Cuba es alguna Nacion independiente, para que pague Consulados y Legaciones en el extranjero? Pues si de estas disposiciones dictadas por el Ministerio de Ultramar paso á las del Ministerio de Hacienda, entonces sí que creo que en el Ministerio de Ultramar se conoce muchísimo la situacion de Cuba, al lado de lo que se conoce por el Ministerio de Hacienda?

El Ministerio de Hacienda, en 27 de Julio del año pasado, á renglon seguido de haberse rebajado los derechos de exportacion en Cuba, y cuando hubo de suprimir los derechos arancelarios en la Península, tambien dijo que lo hacía de un modo transitorio y que los volveria á establecer cuando le pareciese conveniente, y que no igualaria jamás los antillanos á los productores peninsulares hasta que Cuba satisficiese el mismo impuesto sobre la propiedad territorial que se satisface en la Península. Yo esto no lo discuto; lo dejo completamente íntegro para no repetir argumentos hasta tanto que examine el presupuesto de Cuba, pues entonces demostraré al Sr. Ministro de Hacienda que en todas sus disposiciones ha sido y es tan hostil á la grande Antilla, que lo que pagan los contribuyentes de Cuba es doble de lo que pagan los contribuyentes peninsulares, aunque la propiedad territorial esté gravada en ménos cantidad que lo está en la Península. Con estos precedentes, con esta falta completa de conocimiento de los asuntos de la isla de Cuba, ¿qué habia de salir? Pues el presupuesto que teneis sobre la mesa.

El primer defecto, el más capital, el más grave que yo encuentro á ese presupuesto, es una falta absoluta de sinceridad; y por eso decia al principio de mi discurso que no podia llamarse á ese trabajo presupuesto en el sentido que la ciencia política y administrativa de consuno dan á este género de trabajos; porque un hombre de Estado que hace un presupuesto para una Nacion determinada, lo primero que tiene que hacer es fundarse en cálculos ciertos, tiene que expresar en ese trabajo algo que sea verdad ó que se aproxime á la verdad, y yo, entre el cúmulo de datos oficiales que tengo, me encuentro con uno, con el de la recaudacion obtenida durante los nueve primeros meses del año económico actual, que debe ser muy distinto del que nos decia ayer el Sr. García Lopez, porque S. S. nos dijo que se habian recaudado 19.534.329 pesos, y segun los datos firmados por el Ministro no asciende más que á 13 millones en oro y 4 en papel; total 15 millones de pesos mal contados, haciendo la reduccion de billetes al 100 por 100: fundando un cálculo prudente sobre esa recaudacion obtenida durante estos nueve primeros meses, me encuentro que la recaudacion total para este año no puede presuponerse más que en 19.534.329.

Esto es lo que va á recaudar el Tesoro de la isla de Cuba, y á pesar de los sacrificios que se le imponen, el déficit tiene que pasar de 11 millones. ¡Y con estos cálculos oficiales se atreve á decir este presupuesto que el año próximo se recaudarán 26 millones de pesos! Esta falta de cálculo, de sinceridad, primero y gravísimo defecto del trabajo que examinamos, lo hace insusceptible de aprobacion, porque las ficciones no debieran recibir la sancion de los representantes del país.

Afirmaba el Sr. García Lopez, y yo me tengo que referir mucho á S. S., porque además de ser distinguido indivíduo de la Comision, es Subsecretario interino del Ministerio de Ultramar, y por consiguiente, sus opiniones y los datos que expone tienen para mí una grandísima importancia; afirmaba, digo, con una candidez y con una inocencia que yo le envidio, pues no quiero suponer que al decir eso creyera que estaba delante de una suma de ignorancias incapaces de discurrir: ¿por qué os asustais de un déficit de 10 millones de pesos? ¿Pues no ha venido aquí el Ministro de Hacienda, Sr. Cos-Gayon, y ha reconocido un déficit igual para el presupuesto de la Península, y nadie se ha asustado, ni el cataclismo ha venido encima, ni siquiera los valores públicos han sufrido una baja de consideracion?

El argumento es peregrino. ¿No sabe el Sr. García Lopez que 10 millones de pesos en un presupuesto de 30 millones, es la tercera parte de ese presupuesto? ¿Se hubiera atrevido el Sr. Cos-Gayon á venir

aquí con un presupuesto que tuviera un déficit de 333 millones de pesetas? ¿Cómo lo habríais recibido? Yo creo que inmediatamente despues de haberlo leido hubiese salido por esa puerta para dejar su dimision en manos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Un presupuesto como el que discutimos, en el que se calculan los ingresos creo que en 26 millones de pesos, porque esos 4 millones que se consignan como ingresos eventuales parecen esos comparsas de entra y sal que unas veces sirven para saldar el déficit, y otras sirven para aminorar ingresos; un presupuesto, digo, de 26 millones de pesos no lo puede pagar la isla de Cuba, puesto que segun los estados de recaudacion no es posible que en el año presente se recauden más de 19.383.329 pesos, y el presentar este trabajo haciendo cálculos inexactos sobre datos verdaderamente exactos, eso es falta de sinceridad, eso no es hacer un presupuesto, sino hacer cualquier cosa.

Además, Sres. Diputados, para todo el que tenga nociones de economía política y de Hacienda pública, de la ciencia política y de la ciencia administrativa, ese presupuesto es una monstruosidad. Y aquí voy á hacerme cargo de esa doctrina tan peregrina que decia yo que sustentaba el Sr. Ministro de Hacienda respecto de la isla de Cuba, y que creo que tambien sustenta alguno de los indivíduos de la Comision que me está escuchando, á saber: que los contribuyentes cubanos estamos en Jáuja, que no satisfacemos más que una contribucion insignificante, y que á nuestro lado los pobres contribuyentes peninsulares mueren bajo el látigo del fisco. Yo no he de hacer comparaciones odiosas, pero tengo que demostrar que ese presupuesto, segun lo califica un personaje importante, pues sabe el Sr. Santos Guzman que la calificacion no es mia, es un absurdo.

Si distribuyéramos entre los 16 millones de habitantes que tiene la Península un presupuesto de 900 millones de pesetas, resultaria que cada habitante vendria á pagar unas 50 pesetas anuales; y si el presupuesto de Cuba lo calculamos en 30 millones de pesos y los distribuimos entre 1.500.000 habitantes que tiene la isla, resulta que paga cada uno 100 pesetas, el doble de lo que paga un ciudadano de las provincias peninsulares.

Pero tal vez este argumento sea rechazado por algunos, inspirándose en los complejos elementos que entran como factores en los problemas económicos, y pueden hacerles creer que este desnivel de las cifras no acusa un desnivel positivo y real de tributacion; pero lo que no me podrá negar nadie, lo que no se atreverá á negar nadie es que es absurdo un presupuesto que arranca á la riqueza y á la fuerza productiva de una region cerca del 80 por 100 bruto de la misma, como lo voy á demostrar.

La isla de Cuba, segun datos oficiales que tengo, habia producido hasta el dia 15 de Abril 230.000 toneladas de azúcar, y desde esa fecha hasta que ha concluido la zafra, yo quiero hacer grandes concesiones y quiero creer que ha llegado la produccion á 400.000 toneladas, que á los precios que ha alcanzado el azúcar en este tiempo representa una riqueza de 20 ó 25 millones de pesos en total bruto. ¿Quereis que llegue á 30 millones? Lo concedo; pero no paso de ahí ni un centavo más. El tabaco, que es otra de las principales producciones de la isla, no llega á valer este año ni 8 millones de pesos; pero quiero poner el máximum, quiero conceder á los señores de la Comision que el tabaco llegue á valer 15 millones de pesos. Es decir, que con 20 ó 25 millones de duros que vale la produccion del azúcar, da un total la produccion de la isla de Cuba de 35 á 40 millones de pesos. ¿Y sobre una produccion bruta de 35 á 40 millones de pesos, quereis vosotros imponer contribuciones é impuestos de todo género por valor de 26 á 30 millones de pesos? ¿En qué cabeza cabe eso? ¿Es posible que ningun país aguante semejante contribucion? ¿Es posible que no muera de inanicion, que es la muerte más terrible para los pueblos, como para los indivíduos?

Yo ya sé que la Comision no se asusta de nada; me lo ha dicho muchas veces en esos pasillos; y no necesitaba verdaderamente semejante declaracion, porque al verla firmar este dictámen he calificado á todos sus indivíduos de valientes sobre toda ponderacion. Pero yo no sé, Sres. Diputados, si este valor es verdaderamente tal, ó es realmente una temeridad ó una locura. Cuando un hombre acomete un peligro superior á sus fuerzas, pero sin conocimiento del mismo, aunque salga mal librado en la lucha, es un hombre valiente; pero cuando un hombre arrostra voluntariamente un peligro que sabe que lo ha de destrozar y sale vencido en esa lucha, ese hombre es un temerario ó un loco. Y os pondré un ejemplo para mayor claridad. Si un hombre creyendo á un leon un perro le ataca con un garrote, y él entonces le acomete y le destroza, ese hombre es un valiente; pero si ese hombre, sabiendo que aquel animal que tiene delante es un leon le acomete, ¡oh! ese es un temerario como D. Quijote de la Mancha.

Y vosotros desconoceis, para mí, por completo el peligro, y por eso os llamo valientes; si conociendo el peligro lo habeis hecho, yo tengo que calificaros de temerarios por lo ménos.

Yo respeto muchísimo, yo respeto profundamente á mi querido amigo y compañero el Sr. Santos Guzman; sé las penalidades y amarguras que está sufriendo en ese banco; pero no puedo aceptar, respetándolas, muchas de las opiniones que aquí ha sustentado acerca de los representantes de Cuba. Decia S. S. que ha firmado ese dictámen haciendo un sacrificio en aras del bien de la Patria en general y de la isla de Cuba en particular. Yo creo que ese es el estímulo que ha guiado á S. S. siempre, y me complazco en reconocerlo, en todas sus acciones; pero creo que ha seguido malos caminos. Yo creo que si los representantes de la isla de Cuba se hubieran unido como un solo hombre y hubieran dicho al Gobierno, no porque fuese conservador, sino porque desatendió los ruegos que nosotros le hicimos: «el presupuesto de Cuba es imposible y no puede ser votado por ninguno de los Diputados de la isla, ese Gobierno hubiera retrocedido de su empeño, como retrocedió ante los catalanes cuando éstos se organizaron contra el *modus vivendi* ajustado con Inglaterra, y como ha sucedido siempre cuando una grande region ó un gran centro de industria ó comercio, como un solo hombre, han querido que deje de existir ó que no exista una disposicion legal que podia traer perjuicios á sus intereses.

Si nosotros, como han hecho los marinos de la Carraca, como han hecho los catalanes, como han hecho los castellanos sin distincion de opiniones ni de partidos, presididos por el Sr. Alonso Martinez, Diputado fusionista, en esta Cámara, y por el Sr. Moyano, en la otra Cámara, Senador que pertenece al histórico

partido moderado; si nosotros hubiéramos seguido ese ejemplo que de union y de fraternidad se nos daba, ¡oh! entonces nosotros hubiéramos vencido á ese Gobierno, y le hubiéramos hecho desistir de su empresa, y le hubiéramos dicho que debia retroceder en su conducta, que debia hacer grandes y radicales reformas, con las cuales volveria á ser aquel país algun dia rico, próspero, feliz y generoso, para poder derramar sus tesoros sobre esta Península que, como decia el Sr. Moret, era la vieja madre en cuyo brazo debia apoyarse la Antilla. Yo respeto siempre las opiniones de S. S. y no ataco su conducta; pero ante la afirmacion de S. S. yo expongo las mias, y el país juzgará; aquel país dirá quién de nosotros ha interpretado mejor sus sentimientos. Esta union nos ha faltado, y por eso se ha hecho lo que se ha hecho.

Rompiendo todas las tradiciones del departamento de Ultramar, el Sr. Ministro ha confeccionado el presupuesto solamente con sus amigos políticos y particulares, cuando otros Ministros, no solamente llamaban al partido de union constitucional, cualesquiera que fueran las filas políticas en que militaran en este Parlamento, sino á los mismos autonomistas. Pero el actual Ministro de Ultramar, ejerciendo su derecho, como decia ayer el Sr. Tuñon, pero rompiendo una tradicion grande y gloriosa de su departamento, no nos ha llamado para nada, no nos ha oido para nada; nos ha negado el derecho de manifestarle nuestras opiniones. Yo confieso que cuando llegué á la Península me encontré desagradablemente sorprendido con esta noticia que me dieron mis compañeros. Yo siempre habia creido que el Sr. Ministro de Ultramar nos oiria, nos escucharia, nos atenderia; yo siempre creí que nuestros compañeros al ser llamados le dirian al Ministro de Ultramar: «no siga S. S. por ese camino, llame á nuestros compañeros, porque nosotros no queremos hacer nada mientras ellos no estén delante;» yo me encontré desagradablemente sorprendido ante esta noticia, y mucho más desde el momento en que se presentó el presupuesto. Creedlo, Sres. Diputados, ingénua y honradamente lo digo, me habia propuesto no discutirle siquiera, sino hacer aquí un acto de protesta y abandonar este sitio.

Eso, por lo que á mi persona hace. Pero como quiera que los deberes ineludibles de la Patria están por encima de todo; como la voluntad de mis comitentes me manda que discuta este presupuesto, he venido á discutirle; que por mí, yo no hubiera hecho más que lo que os he dicho. ¡Ah! sí, hubiera hecho otra cosa más: presentar una enmienda, un artículo adicional que dijera: los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional: *Finis Cubæ.*

Yo no insisto en los argumentos que se han hecho antes de ahora con gran fundamento, y que no han sido rebatidos, acerca de la originalidad de este presupuesto, que tiene en ingresos eventuales cantidades que no se sabe si ingresarán en aquel Tesoro, cantidades que estamos dispuestos nosotros, entendedlo bien para que no os coja de sorpresa, á procurar no concedéroslas, negándoos la autorizacion para obtenerlas, á cuyo efecto pediremos votacion nominal en esos artículos, y si no lo podemos conseguir, constará la protesta solemne de que nosotros de ninguna manera permitimos al Gobierno, dadas las condiciones en que ha presentado el presupuesto, que grave á la isla de Cuba con 24 millones de duros más. No, todo esto ha sido ya discutido, y voy á seguir otro órden de razonamientos.

¡Qué horrible dilema se le presenta al Sr. Ministro de Ultramar! En el presupuesto corriente, ó la deuda no se paga, ó no se pagan los servicios de la isla. Hoy están los empleados con cuatro y cinco meses de atraso, el ejército harapiento y con hambre. (*El Sr. Rodríguez San Pedro pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Ya contestaré yo á S. S., Sr. Rodriguez San Pedro, que brios me sobran para contestar á todo el mundo. El ejército, como digo, harapiento y sin comer; todas las clases sociales viviendo nada más que á expensas de la usura; y si continuais sin hacer radicales y enérgicas reformas, yo no sé, Sres. Diputados, lo que va á pasar allí. Lo sabré desgraciadamente, porque desgraciadamente tengo que embarcarme dentro de muy poco tiempo para Cuba y seré espectador involuntario de lo que allí suceda.

¿Qué habeis hecho en el presupuesto de gastos? Yo no vengo, señores, ante los graves y pavorosos problemas que decia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se envolvian en los presupuestos de Cuba, no vengo á discutir estos presupuestos como se discute la cuenta de la lavandera. No: yo voy á hablar únicamente de líneas generales y de los grandes y complejos problemas que este mismo presupuesto presenta, y uno de ellos, el más grave, el más complicado, es el problema de la deuda.

Nosotros concedimos al Gobierno de S. M. autorizacion inmensa y latísima para que pudiera hacer todo genero de conversiones; y dicen todos los que se han ocupado de esta materia: ¿y qué culpa tiene el Gobierno de S. M. de no haber podido convertir la deuda, cuando esto depende de la voluntad ajena ó del concierto de dos voluntades, y una de ellas no se presta á ningun género de conciertos? Yo no dudo ni un momento, pero ni uno solo, lo digo con toda sinceridad, de las nobles y levantadísimas intenciones del Sr. Ministro de Ultramar; yo creo que ha tenido una voluntad firme y constante de convertir la deuda. Tengo esa creencia; pero óigame S. S. Si el no convertir la deuda fuera un delito castigado en el Código penal, para la averiguacion del cual, como S. S. sabe, basta la prueba de indicios graves y concluyentes, hay indicios graves y concluyentes, sacados de los actos de S. S., con los cuales tendríamos que condenar á S. S. por el delito de no haber querido convertir la deuda y yo le digo sin tener ínfulas de hombre de Estado por mi poca experiencia, por mi poca práctica, por lo poco que he estudiado en los libros de Hacienda pública y por lo poco que he visto en la historia: pero señor, ¿qué hace un Ministro cuando quiere convertir una deuda? Ante todo callarse, porque la reserva y el silencio son los factores más importantes para realizar este género de operaciones, y como decia perfectamente el Sr. Moret, no poner en el preámbulo de los proyectos de ley ciertas y determinadas palabras que pueden interpretarse de muy mala manera.

Su señoría las explicó ayer como lo explica todo, con la nobleza de sus intenciones; pero lo cierto es que se han producido ciertos y determinados hechos que relataré con toda la parsimonia que el caso requiere, y que demuestran que algun efecto han hecho esas palabras, y que algo se ha realizado que hace hoy más difícil que nunca la conversion de la deuda. Despues de la reserva y el silencio que creo que su señoría habrá guardado escrupulosamente, como es

su primer deber, existen otras obligaciones en el Ministro que quiera convertir la deuda: una de ellas es, no hacer que artificialmente suban ciertos y determinados valores, como S. S. ha hecho involuntariamente, porque no creo que S. S. haya tenido voluntad de hacerlo: valores que se cotizaban en la plaza de la Habana al 13 por 100, que no se cotizaban en la Bolsa de aquí, que no necesitaba nadie de su cotizacion en esta Bolsa, por ciertas y determinadas concesiones que yo ignoro, pero que creo habrán existido, porque de otro modo no es posible explicar esta operacion, han venido á cotizarse en esta Bolsa, enriqueciendo á unos cuantos que conocian la operacion indudablemente, y haciendo muy difícil, casi imposible la conversion de esta clase de deuda. Y este hecho, que lo es, no demuestra, ni quiero yo que demuestre jamás nada en contra de las intenciones de S. S. en eso de convertir la deuda; pero sí demuestra, al ménos, que S. S. no ha procedido con arreglo á todas las condiciones y requisitos que á los hombres de Estado se exigen para realizar operaciones tan importantes como esa. Pero en fin, puesto ya ante el problema pavoroso de la deuda, sabiendo ya que esta es la carga abrumadora que no podrá sufrir por mucho tiempo la desgraciada Antilla, un hombre de Estado á la altura de las circunstancias hubiera hecho un sacrificio heróico para rebajar los intereses y aumentar las garantías. Si la garantía de la Nacion es hoy solamente subsidiaria, darle la garantía efectiva de la Nacion y hacer que todo el crédito de la Patria venga á resultar en beneficio y en pró de los intereses de la grande Antilla. Y si S. S., animado de esos sentimientos, que creo los habrá tenido, y me parece, no sé si me equivocaré, que han llegado á mis oidos algunas frases relativas á esto, que demuestran que S. S. tenia estas buenas intenciones; si S. S. al ir á consultar este asunto tan grave y tan trascendental, como que es el primero para la solucion de todos los problemas de Cuba, encontró una resistencia enérgica en el Sr. Ministro de Hacienda y en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, entonces quedaba á S. S. un recurso para enaltecer su nombre y ponerle en el más alto pináculo de la gloria: renunciar la cartera y abandonar el departamento de Ultramar; al ménos, si yo me hubiera encontrado en su posicion, seguramente que así lo hubiera hecho.

Su señoría ha hecho algo más en esto de dificultar la conversion, de lo cual no ha dado cuenta al Congreso; algo que yo supe por casualidad en la Habana, y que espero que S. S. con la sinceridad que acostumbra dirá que es exacto. Su señoría sabe que existe una deuda que cobra en representacion de los obligacionistas ó de los tenedores de los billetes el Banco Hispano-Colonial, y que esa deuda está sujeta á un contrato taxativo, fijo, que tengo aquí entre mis papeles, y entre otras condiciones que en ese contrato se estipulan para la garantía de la deuda, se dice que la principal, la primera será la de la aduana de la Habana y despues las demás. Pues S. S. lo que ha hecho es autorizar al intendente de aquella Antilla para que satisfaga en oro al Banco Hispano-Colonial los ingresos que en billetes entran en la aduana; y esto no lo dice el contrato, y esto lo ha hecho su señoría sin ponerlo en conocimiento de las Córtes, y sin que exista en esa ley de autorizaciones ninguna facultad reservada para hacerlo.

Muy bueno es atender al pago de la deuda y cumplir religiosamente los contratos estipulados con los acreedores, pero nada más: si las aduanas de la isla recaudan hoy en billetes parte de los derechos de exportacion, en esa moneda ó en su equivalente en oro debe ser pagado el comisionista que se llama Banco Hispano-Colonial; y si las cantidades no alcanzan á cubrir la responsabilidad de la Hacienda, no es lícito á ésta el sacrificar otras sagradas obligaciones como las de guerra y administracion civil, para favorecer al Banco, que es acreedor privilegiado con relacion á la aduana que es la prenda, pero que enfrente de las demás rentas es un acreedor comun. En el mes de Abril, por ejemplo, las aduanas de la isla recaudaron 900.000 duros; de ellos 450.000 en oro y 450.000 en papel, que representan 200.000 en aquella moneda, y el Sr. Ministro de Ultramar entregó al Banco Hispano-Colonial los 900.000 pesos en oro; es decir, como afirmaba el intendente integérrimo y dignísimo que entonces ocupaba aquel puesto, no habia que preguntar cuánto producen las aduanas; pregúnteme usted, decia, cuánto me cuestan; es decir, que el producto de las aduanas no existe para atender á los servicios del Estado distintos de la deuda privilegiada, y lejos de esto, es necesario que venga el Estado á pagar en oro lo que se recauda en billetes, en virtud del Real decreto que dispuso que se pagase en esa forma y en cierta proporcion los derechos de exportacion, y eso es gravísimo, porque se falta al contrato y á la justicia. Y estos hechos demuestran que S. S. no quiere convertir la deuda. Más tarde tendré todavía que ocuparme de este problema en otro sentido, y dejándole por ahora á un lado, yo pregunto á esa Comision de presupuestos, compuesta de tantos y tan queridos compañeros mios: aparte de este problema, ¿no habeis visto que podian hacerse en el presupuesto otras radicales reformas, algo que pudiera traducirse en una suma de trabajo benéfico para la situacion económica de aquella grande Antilla? ¿No lo habeis visto? Yo bastante os dije en el seno de la Comision, con toda la ingenuidad que me caracteriza y sin dejar nada reservado, porque no soy de los que acostumbran á reservar argumentos para el público, sobre todo cuando yo no trabajo más que por el bien y por la prosperidad de la Patria y por el interés de los electores que me han conferido la alta investidura que estoy ejerciendo en este momento; con esa ingenuidad os dije cuanto sentia y cuanto era el grito unánime de nuestro partido. Vosotros lo calificásteis de delirio, lo calificásteis de absurdo; pero yo os digo que personas que me merecen tanto respeto como vosotros lo han calificado de otra manera, y estos son mis electores y los vuestros, como consta en un expediente oficial que tengo aquí, y todos los hombres políticos de estos bancos, circunstancia que es la única que me alienta, pues si yo creyera que todos los hombres públicos de España eran tan ciegos y desatentados como esos, tendria que perder la fe en la salvacion de Cuba.

Estos delirios eran los siguientes; y precisamente me alegro que esté en el banco azul el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque se refieren estas reformas en cierta parte al departamento de su cargo, y podrá apreciar perfectamente, aunque S. S. lo aprecia todo muy bien, que razon tengo yo para pedir lo que pedí en el seno de la Comision. La idea no es mia, la idea corresponde á un respetable magistrado de aquella Audiencia, que la sometió al Ministerio de Ultramar;

pero que como tantas otras, dormirá allí el sueño eterno de los justos.

Existe, Sres. Diputados, en el presupuesto de Cuba una administracion de justicia, un Consejo de administracion y un Tribunal territorial de Cuentas. El procedimiento criminal de la isla de Cuba es tan fácil y sencillo, que lo mismo se sigue una causa en que se persigue un delito insignificante, como, por ejemplo, el hurto de una col, que la que se siga por el homicidio ó el asesinato más grave que pueda cometerse; y veces hay, y yo como abogado puedo decirlo, y pueden decirlo tambien los Sres. Santos Guzman, Durán y Cuervo y otros que han ejercido la abogacía, que cuando he tenido á mi cargo causas como abogado de pobres, he visto á infelices chinos y negros que habian estado presos tres ó cuatro años y se les condenaba despues definitivamente á ocho ó quince dias de arresto menor. Por eso, por esa tramitacion absurda, la Audiencia de la Habana ha despachado 18.000 causas en el año pasado con seis magistrados divididos en dos secciones. ¿Comprende el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, comprende el Sr. Ministro de Ultramar, comprenden los señores de la Comision, que seis indivíduos despachen en un año 18.000 causas y que ellos las sustancien y sentencien? Esto es imposible; y sin embargo, segun el cálculo que se está haciendo, este año despachará la Audiencia de la Habana 24.000 causas. Pues, señores, nadie ha pensado en resolver este problema, y sin embargo, su resolucion por ahora entiendo que es sumamente sencilla. En la imposibilidad que hay de llevar allí el juicio oral y público, cuya aplicacion tanto ha facilitado el procedimiento criminal, ese juicio oral y público que nosotros pedimos como una legítima aspiracion para aquel país; en la imposibilidad de llevarlo allí por ahora, y sin perjuicio de llegar á él, se podia haber hecho una sencilla reforma en el Código penal, con la cual se hubiera aliviado de la mayor parte de su peso á la Audiencia de la Habana. Esta reforma es sencillísima; se refiere únicamente á dos clases de delitos: á los delitos contra la honestidad y á los delitos de lesiones. Los delitos contra la honestidad, saben los señores Diputados que se califican de cierta y determinada manera segun la edad de la ofendida, y el Código penal de Cuba califica delitos de tal ó cual clase en esta seccion del mismo cuando se cometen en ofendidas que tienen la misma edad que la requerida en el Código penal de la Península para la calificacion de esta clase de delitos. Todos los que conocen aquel clima tropical saben que la mujer en aquella Antilla sabe más á los 14 años que la mujer peninsular á los 20, y que á los 25 ó 30 años está ya marchita, cuando aquí todavía á esa edad goza de la más lozana y robusta juventud; y son muchos los delitos de esta clase que se sustancian y se persiguen en la Audiencia de la Habana, que desaparecerian con esta reforma.

¿Y qué diremos de las lesiones? Todo el mundo sabe que una lesion puede ser una falta ó un delito, segun el tiempo que tarde la curacion de la misma; y al aplicar el Código penal de la Península á la isla de Cuba, nadie ha tenido en cuenta tampoco las condiciones climatológicas de aquel país, que hacen que una herida, que una lesion insignificante tarde más tiempo en curarse que lo que esa misma lesion, esa misma herida tardaria en curarse en la Península. Pues reformad ese artículo del Código penal, aumentad el tiempo necesario y prescrito por la ley para que una lesion se considere como delito, y tendreis aliviado en más de 1.500 causas el trabajo que hoy pesa sobre la Audiencia de la Habana. Hay más: ya que no podais de ninguna manera llegar á la reforma radical del procedimiento, que es á lo que nosotros aspiramos, decid al ménos que aquellos delitos en los cuales la pena no ha de ser nunca superior á la de prision correccional, no se persigan sino ante los Juzgados de primera instancia, á no ser que los promotores ó las partes apelen ante la Audiencia, y entonces habreis suprimido más de 4.500 causas que estudiar á la Audiencia y habreis quitado de en medio el espectáculo de que un pobre procesado esté sufriendo cuatro años de prision preventiva para venir á ser sentenciado á cuatro dias. ¿Y qué tiene que ver esto con el presupuesto? me preguntareis. Pues tiene que ver, y mucho; una cosa muy fácil y muy sencilla será mi contestacion. De este modo, la Audiencia de la Habana trabajará poco y podrá dedicarse á otras cosas, y podrán por consiguiente organizarse servicios análogos, servicios similares con el mismo personal que hoy no puede dar abasto á la infinidad de asuntos que tiene entre manos; y la Seccion de lo contencioso en el Consejo de administracion podrá pasar á la Audiencia y ser magistrados de la Seccion de lo contencioso los mismos de la Audiencia. Y de este modo no sucederá lo que ha pasado allí en recursos contencioso-administrativos en aquella Antilla, en que únicamente para que el gobernador general nombrara un indivíduo del ministerio fiscal que representase al Estado, ha tardado seis meses; y no por falta de voluntad del gobernador general, sino por las infinitas licencias que un indivíduo, que no quiero nombrar, del ministerio fiscal, solia pedir contínuamente, y que hacía imposible se le encontrara en ningun parte que se le buscase. De esa suerte, teniendo perfectamente organizado el ministerio fiscal, podíais llevar la Seccion de lo contencioso á la Audiencia de la Habana con provecho para los litigantes, y podia perfectamente ésta desempeñar el cometido que hoy desempeña la Seccion de lo contencioso.

Y podríais hacer más: podria convertirse hasta en Tribunal territorial de Cuentas de una manera muy sencilla y muy fácil. ¿Por qué? porque el Tribunal de Cuentas es precisamente uno de los organismos que representan la contabilidad judicial, á la cual tienen precisamente que preceder otra porcion de operaciones esencialmente propias de la contabilidad administrativa, y podia muy bien organizarse el Tribunal de Cuentas haciendo que el presidente de la Audiencia fuera al mismo tiempo presidente de esa Sala que formaríamos, de esa Sala de cuentas, auxiliándola con dos magistrados de la propia Audiencia y otros dos indivíduos de alta categoría de la administracion de Hacienda; y la economía del presupuesto y la facilidad de los servicios sería grandísima; ascenderia la primera á unos cuantos centenares de miles de duros, y al mismo tiempo favoreceria extraordinariamente á los litigantes y á todos los que tengan asuntos pendientes en aquellos tribunales.

Y podia haber mucho más. Pero es claro, como vosotros no teneis ningun principio; como vosotros no quereis otra cosa más que vivir al dia; como todos vuestros recursos no son más que empíricos, no podeis tener jamás una idea que pueda producir un gran beneficio para aquel país. Así es que no os atreveis siquiera con el problema de Guerra, que os parece

pavoroso y terrible, y ante el cual os deteneis como se puede detener un niño ante un espectro ó un fantasma que le asusta. ¿Qué principio teneis en Guerra? El mismo que en todo; es decir, ningun principio.

Si tuvieran siquiera los señores de la Comision los principios en que se informó, como decia ayer el señor Tuñon perfectamente, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros siendo Ministro de Ultramar, al redactar el preámbulo del presupuesto de 1866-67 para la grande Antilla; si tuvieran ese principio de unidad de la Patria, unidad del Tesoro, entonces podríais apreciar todos los distintos ramos de la administracion en aquella Antilla, y os sería muy fácil encontrar soluciones que ahora con vuestro empirismo no podeis encontrar. Podríais decir perfectamente, por ejemplo: el servicio de Guerra se divide en dos grandes grupos; existirá un ejército de guarnicion que pagará el presupuesto de la grande Antilla, ó que se cargará siempre sobre el presupuesto de la grande Antilla, y existirá un ejército de ocupacion que será satisfecho directamente siempre por las cajas de la Península. Ese ejército de guarnicion lo fijaremos en 10.000 hombres, y como el cálculo más prudencial tratándose del presupuesto de Guerra es, creo yo, que cada hombre al año cuesta 500 pesos, tendreis un presupuesto de 5 millones de duros, y todavía lo considero bastante excesivo. Y no necesitais más, porque allí, si la guerra estalla, si por desgracia los filibusteros encontrasen eco, que no lo encontrarán en los campos de Cuba, bien pronto la madre Patria podria habilitar vapores y mandar allí para que persiguieran á esas hordas insurrectas, las fuerzas necesarias para exterminarlas en un momento determinado. Y no tengais cuidado, no os apureis porque el envío pueda tardar de veinte á veinticinco dias; porque esas fuerzas, cualquiera que sea su número, no entrarán jamás, no digo en las poblaciones, sino ni en ningun poblado que tenga alguna importancia, porque esas poblaciones y esos poblados están defendidos por los valientes voluntarios, que tienen demostrada y acreditada su energía y su valor enfrente de todas esas hordas; que no se dejarán vencer y dominar por los terrores y el pánico que á algunos inspiraran los insurrectos en los campos de Cuba, que todos los conocen perfectamente mejor que nadie, y no se dejan amilanar por esas legendarias batallas á machete que tantas y tantas víctimas han causado, y ellos sabrán perfectamente contener todas, absolutamente todas las embestidas que pudieran dar los insurrectos sobre cualquiera de esos poblados de la isla. Pero ¿no teneis confianza en este procedimiento? ¿Temeis, y con razon, que á cualquier descuido de la madre Patria se alcen allí esas hordas, esos antros de raqueros, y vengan los jefes principales de las fracciones filibusteras á levantar el sentimiento hostil á España en aquel país? Pues entonces, decid que serán 25.000, que serán 30.000, que serán 35.000 los soldados, no os escatimo nada; lo que quiero es que no paguemos nosotros más que el ejército de guarnicion, porque el ejército de ocupacion, el ejército de guerra, ese debe ser una carga nacional como todas las que resulten de las guerras civiles que estallen dentro del mismo territorio.

Y vamos á la marina. Aquí sí que pudiera decir: cortad por lo sano. Pero es imposible sin energía en el Sr. Ministro de Ultramar, sin energía en los individuos de la Comision, es imposible, digo, hacer ceder á ninguno de los demás compañeros de Gabinete. Dos millones de pesos mal contados para 4 cruceros y 15 cañoneros, un crucero de segunda clase, 3 de tercera, 15 cañoneros y alguna lancha. Yo os doy 4 cruceros de primera clase si los hubiera, os doy 12 cañoneros y además 24 lanchas por 750.000 pesos, pero me habeis de suprimir totalmente el apostadero; pero si no lo suprimís, es claro que no puede existir un presupuesto económico y barato. Nos decia el Sr. García Lopez: ¿qué quereis? ¿quereis que fabriquemos barcos de papel? ¿quereis que dejemos desguarnecidas las costas de la isla de Cuba? Lo que queremos es que suprimais ese apostadero, que no haya marinos en tierra, sino en el mar; lo que queremos es que todos los oficiales de la armada cumplan con los servicios que les deben estar especialmente recomendados, cuales son la vigilancia de las costas; lo que queremos es que no vayan á ser meros oficinistas y á reñir contra el papel las batallas que debieran reñir contra los elementos y los hombres.

Del presupuesto, ¿cuánto destinais al material? Señores, yo no lo sé todavía, lo confieso ingénuamente. He estudiado muchos presupuestos anteriores al presente, y no he encontrado dos en que la seccion de Marina esté igualmente capitulada. En el resúmen, para una cantidad tan importante como la de 2 millones de pesos, y para la multiplicidad de servicios que existen en esa seccion, no hay más que tres artículos; en el pormenor, todo el tecnicismo del presupuesto anterior está variado, todos los buques han cambiado de lugar dentro del mismo presupuesto, y la comparacion entre los dos es imposible, ó al ménos muy difícil. ¿A qué obedece esto? No lo sé; pero es fácil suponer que al deseo de que ningun profano mire las cosas de marina. ¿Para qué queremos nosotros el apostadero en la Habana? ¿Qué utilidad nos proporciona? ¿Qué servicios hace al país? Yo quisiera que estas preguntas se las contestara al Sr. Ministro de Ultramar ó á los señores de la Comision el Sr. Rodriguez Ferrer, quien, aunque no tengo el gusto de conocer personalmente, sé que ha sido empleado del Ministerio de Ultramar y que ha escrito artículos que yo he devorado por gustarme muchísimo, artículos escritos precisamente en el mismo sentido á que yo me vengo refiriendo. El dice, y con razon, que el apostadero no es más que una rémora para nuestra marina; que del apostadero han salido todos los grandes escándalos que se prodigaron en algun tiempo en aquella ciudad y que fueron reprimidos con mano fuerte por el contraalmirante Sr. Beránger, y que todo el mundo reconoce y él mismo dice que con los caudales que se han empleado allí se hubiera podido construir un edificio de plata con las persianas guarnecidas de oro.

La cantidad destinada al personal sube á mucho más de un millon de pesos, cuando yo con 750.000 pesos os daria 4 cruceros, 12 cañoneros y 24 lanchas de vapor. Pero suprimiendo totalmente el apostadero, os hago además un beneficio, que es el de dar ese muelle de la Machina al comercio de la Habana que tanto lo necesita, y el poder vender esos inmensos solares que no sirven para nada y que están enclavados en el corazon del comercio de la Habana, y os doy cuantiosos recursos para que por el momento podais salir de apuros; y para vosotros que tan aficionados sois á los remedios empíricos estas razones deben tener gran peso.

Pero no sucederá así; allí tendremos ese apostadero completamente inútil; allí tendremos ese arsenal que S. S. suprimió el año pasado, y que sin em-

bargo pagó S. S. como si tal cosa, pues es achaque de marina no hacer caso de las leyes de presupuestos, de leyes votadas en Córtes, y cobrar lo que le hace falta para sus gastos y despilfarros, en forma de créditos supletorios y otros análogos; se seguirán gastando en sueldos y gratificaciones inmensas sumas, y no tendremos buques que presten allí servicio en cosas útiles para el país.

¿Y qué habeis hecho con los billetes de Banco? Nada; porque nada llamo yo á consignar en el presupuesto una partida de 100.000 pesos mensuales destinados á recoger esos billetes de la circulacion; nada, porque yo profeso la doctrina de que no es posible recoger por esos medios empíricos los billetes: esto no lo ha podido hacer ninguna Nacion que en análogo caso al de España se ha encontrado; y porque únicamente se consigue dar crédito á ese papel, como decia el Sr. Tuñon, cuando se presentan presupuestos nivelados ó presupuestos con superavit. ¿Qué es lo que resulta con vuestro sistema? Vosotros destinais 100.000 pesos mensuales, 1.200.000 pesos oro al año, para recoger esos billetes; pero como el presupuesto está en déficit, necesitais tomar dinero prestado para satisfacer esa obligacion, y lo recibireis al 10, al 11 ó al 11'50 por 100, no se sé á qué interés, pero de seguro á un interés que no será menor del 10 por 100, y resultará que en realidad no invertireis solo 1.200.000 pesos, invertireis muchísimo más, invertireis esa cantidad, el interés de ella, lo que os cuesten los giros, lo que os cuesten las comisiones y otra porcion de cosas que llevan consigo esas negociaciones, y que harán que realmente no será la cantidad presupuesta la que destineis al pago de esos billetes, sino una cantidad mucho mayor. ¿Y qué resultado vais á obtener? Que saldándose siempre los presupuestos con déficit, y cuando son todavía 39 millones de duros los que existen en circulacion, cuando los hayais recogido tendreis una deuda de 39 millones de pesos, y á eso habreis llegado destruyendo un valor que aunque pequeño tiene todavía su representacion en el mercado de la Habana, y no habreis conseguido tampoco nada, porque no es exacto, como decia el Sr. García Lopez, que se haya contenido el alza del oro, porque hoy está el premio á 235, mañana estará á 236, pasado mañana podrá estar á 239, y de esa manera son completamente imposibles las transacciones mercantiles.

¿Qué debeis, pues, hacer? Para no molestaros ahora demasiado, yo diré cuando trate de uno de los artículos del dictámen que está sobre la mesa, yo diré, repito, lo que en vuestro lugar haria con los billetes de Banco; pero os anticipo una cosa, y es, que ya que no de otro medio useis de uno de esos empíricos que tanto os gustan, de uno de esos medios que yo rechazo, pero que tratándose de las condiciones especiales que tienen los billetes de Banco llamados de la emision de guerra, me parece que tendria cierta importancia.

Este medio es el siguiente: los billetes no circulan más que en tres provincias de la isla de Cuba; esos 39 millones de pesos en billetes descargan su inmensa pesadumbre sobre las provincias de la Habana, Matanzas y Pinar del Rio y las de Santa Clara, Cuba y Puerto Príncipe los rechazan en absoluto y verifican todos los cambios en oro. Pues bien; á reserva de daros una solucion para la que creo que no se necesita ninguna disposicion nueva del Gobierno, sino aplicar los Reales decretos dictados por el mismo y las leyes vigentes, solucion que yo hubiese dado al Sr. Ministro de Ultramar si S. S. hubiera tenido la bondad de consultarme, haced que circulen esos billetes de una manera artificial, pero hacedlo de esta manera artificial. Ya que proponeis un descuento sobre los haberes de los empleados, principio que á mi juicio es completamente inmoral económica y administrativamente hablando, porque no es más que una hipocresía del Estado que dice á uno de sus servidores: «tienes un sueldo de 9.000 pesos, pero no te entrego más que 7.000 ó 7.500,» cuando sería más noble decirle lo que realmente tiene, aparte de eso, ya que aceptais ese principio, aceptad este otro: en vez de establecer esa escala de descuentos, pagad á esos empleados parte de sus haberes en billetes por todo su valor nominal; les hareis el mismo descuento en suma; pero como los empleados están en toda la isla, ese papel circulará; es lo mismo que habeis hecho en los derechos de exportacion, y si el Estado admite un tanto por ciento de su recaudacion en todos los impuestos en esa forma, entonces la circulacion será general en toda la isla, y quizás pueda contenerse algo el alza. Por lo demás, no espereis que por esos procedimientos la baja del papel se contenga, porque contra esos medios empíricos están siempre combatiendo esos principios eternos de las leyes económicas que jamás pueden violarse sin que traigan trastornos. Y uno de esos fenómenos que se producen en Cuba es el siguiente, y parece imposible que no le hayais tenido en consideracion en todos vuestros proyectos.

La deuda de Cuba, con ser tan abrumadora, tan difícil de pagar, todavía tiene un aspecto mucho más pavoroso que el que presenta su insolvencia probable, cuando se la mira bajo otro prisma. Las deudas de las Naciones pueden ser muy grandes, como lo son, por ejemplo, la española y la inglesa; pero el rentista que cobra el cupon, el hombre de negocios que hace transacciones sobre esos valores, que gana en ellos cantidades determinadas, consume dentro del país, y esa riqueza allí se queda convertida en nuevos capitales productivos, y por consiguiente, la crísis metálica no puede de ninguna manera sobrevenir porque la deuda sea de mayor ó menor cuantía; pero en la isla de Cuba la deuda arranca diariamente una cantidad que asciende á cerca de 40.000 duros en oro, y esa cantidad sale toda íntegra del país, y suma al año una cifra que asciende á más de 12 millones de pesos, que va á repartirse por toda Europa y que jamás vuelve allí, porque en la isla de Cuba no hay un solo tenedor de su propia deuda. ¿Y cómo quereis por medios artificiales contener esa corriente, esa enorme salida de pastas de oro, esa saca de ese signo de cambio y de ese signo de riqueza que tanto se necesita para las transacciones de los pueblos? Eso lo estamos viendo y tocando todos los dias. Verdad es que como algunos de mis compañeros hace ya mucho tiempo que no han estado en la isla, y otros jamás han pisado aquellas playas, no saben lo que allí ocurre; yo puedo decir, Sres. Diputados, que hemos vuelto al sistema primitivo; y en pueblos tan importantes como Güines y como San Nicolás, que conozco, desgraciadamente para mí, demasiado, nadie compra, porque nadie tiene dinero, y allí todo el mundo permuta; es decir que hemos vuelto al primitivo contrato, á hacernos los hombres más perfectos, con arreglo á la teoría de Juan Jacobo Rousseau.

He concluido, señores, á grandes rasgos la crítica

de la totalidad del presupuesto de la isla de Cuba; pero como á mí no me gusta destruir sin edificar, me permitireis que levante mi edificio económico para la gran Antilla; y siendo ya la hora de Reglamento terminada, espero que el Sr. Presidente me permitirá hacerlo en la sesion de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente accede con mucho gusto á los deseos de S. S.

Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámenes de Comision

Sobre gobierno y administracion local;

Sobre procedimiento electoral;

Autorizando la concesion de un ferro-carril económico desde Medina de Rioseco á Palanquinos;

Autorizando al Gobierno para rehabilitar á la Compañía del ferro-carril de Valdezafán á San Cárlos de la Rápita en la concesion del mismo;

Facultando al Gobierno para plantear el Código penal;

Facultando al Gobierno para plantear el Código civil;

Variando el trazado del ferro-carril de Alicante á Múrcia;

Sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86;

Sobre incorporacion de diferentes barrios de Motrico á Elgoibar;

Declarando asociacion benéfica y de utilidad pública la titulada «Sociedad española de salvamento de náufragos.»

Vista pública del Tribunal de Actas graves sobre la del distrito de Gijon, provincia de Oviedo, á las nueve de la mañana. Se levanta la sesion.»

Eran las doce.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sustituyendo la carretera de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril directo de Madrid á Barcelona, por otra del primer punto á Molina.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera de Villar de Domingo García á enlazar con el ferro-carril directo de Madrid á Barcelona se denominará de Villar de Domingo García á Molina, siguiendo desde el puente de Vadillos por Beceta, Peralejos y Valle de las Salinas de Almoalla.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Cetina á Jaraba á Milmarcos.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de la estacion de Cetina á Jaraba en el punto conveniente, y pasando por Calmarza, termine en Milmarcos.

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Caude al Pobo á enlazar con la de Alcocer á Tortuera.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, la que partiendo de la de Caude al Pobo, en Orihuela, y pasando por Orca, Checa y Peralejos, vaya á enlazar con la de Alcocer á Tortuera.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda, del Sr. Crespo Quintana, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley del presupuesto del Estado en la isla de Cuba:

«Artículo adicional. Correspondiendo á la necesidad justificada en expediente á este efecto instruido, se restablece el Juzgado de Guantánamo, provincia de Santiago de Cuba.

Queda autorizado el crédito indispensable para el gasto, que se aplicará á la seccion segunda, capítulo 3.°, art. 1.° del presupuesto.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1885.=Manuel Crespo Quintana.=Antonio Dabán.=Joaquin Sanchez de Toca.=Manuel Bea.=Joaquin Gonzalez Stéfani.=José María Celleruelo.=Ernesto de Zulueta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL JUEVES 25 DE JUNIO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision correspondiente varias exposiciones de las autoridades eclesiásticas del Principado de Cataluña, pidiendo que continúe allí rigiendo el derecho civil.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda los ruegos del Sr. Gonzalez (D. Teodoro) para que fije su atencion en las dificultades que ha de ofrecer el planteamiento de la nueva ley de consumos.=ORDEN DEL DIA: sigue el debate pendiente sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba.=Continúa en el uso de la palabra el Sr. Calbeton.=Alusion personal del Sr. Casado.=Rectifican los Sres. Calbeton y Casado.=Discurso del señor Perogordo, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Calbeton y Perogordo.=Discurso del señor Ministro de Ultramar.=Se suspende el discurso y la discusion.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda la reunion de Secciones.=Pasa á la Comision una enmienda del Sr. Crespo Quintana á los presupuestos de la isla de Cuba.=Pasa á la Comision de peticiones una exposicion de la Diputacion provincial de Tarragona, pidiendo se modifique el principio absoluto de exclusion del vascuence en las escuelas públicas.=Pasan á las Secciones, para nombramiento de Comision, dos proyectos de ley remitidos y modificados por el Senado, el uno autorizando á la Compañía del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias para prolongar dicha línea hasta Boadilla, en la provincia de Salamanca, y el otro autorizando al Gobierno para conceder por concurso la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba.=Se suspende la sesion hasta las nueve de la noche.=Eran las seis.=Continúa á las nueve de la noche.=Sigue en el uso de la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Tuñon, Calbeton y Ministro de Ultramar.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes de la de hoy, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las doce y cinco minutos.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Teodoro) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): He pedido la palabra para tener el honor de presentar varios ejemplares impresos de las adhesiones de los reverendos Prelados, Cabildos catedrales, Vicarios y Provisores eclesiásticos del Principado de Cataluña, á la solicitud elevada á las Córtes por D. José A. Buxeres, Don Francisco Romani, D. Alvaro María Camin, D. Emilio Secare y D. Delfin Artos, para que se conserve en aquel Principado su derecho civil especial; y ruego á la Mesa se sirva disponer que pasen á la Comision respectiva, no sin llamar la atencion acerca de la importancia y autoridad de las corporaciones solicitantes. Hacen constar principalmente en su recurso, que el derecho civil robustece allí al par que moraliza la familia catalana, y porque creo tambien que es necesario en el Principado que se robustezca y se moralice la familia, es por lo que pido que se tengan en

cuenta las observaciones de los Prelados y Cabildos.

Al mismo tiempo he de manifestar mi gratitud al Sr. Ministro de Hacienda por las disposiciones que ha dictado en la nueva instruccion de consumos, relativas al vecindario que habita los extra-rádios de las poblaciones, en virtud de cuyas disposiciones contribuirán todos los extra-rádios con arreglo á la tarifa mínima. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que puesto que ha sido tan complaciente accediendo á los deseos que le manifesté al combatir el proyecto de consumos, y se lo ruego encarecidamente, se sirva disponer que cuanto antes se rectifiquen los cupos de consumos de las poblaciones á que se refiere esta rebaja, puesto que estamos ya próximos al nuevo año económico y es necesario que las poblaciones rectifiquen su presupuesto y rectifiquen tambien todos sus cálculos económicos.

He de rogarle tambien que considerando como un error las disposiciones dictadas en la anterior instruccion de consumos, ó sea la del Sr. Camacho, ordenando que los extra-rádios pagasen al igual de las poblaciones á que estaban anexionados, se sirva, no diré dar efecto retroactivo á la nueva instruccion, sino que considerando como un error lo dispuesto en la anterior, se sirva conceder á los Ayuntamientos que tenian los cupos elevadísimos en virtud de aquellas disposiciones, la consiguiente rectificacion, ó sea la consiguiente rebaja. Este que á primera vista puede parecer un ruego excesivo, no lo es si se tiene en cuenta que las poblaciones que tenian cupos exorbitantes no los han pagado, ni es posible que los paguen, dada su enormidad, y por lo tanto que solo servirán para figurar como deuda en la cuenta del presupuesto, pero nunca para llegar á ser cantidades efectivas.

Otro ruego tengo que hacer al Sr. Ministro de Hacienda. Con mucho acierto ha dispuesto S. S. que antes de procederse al arriendo de los consumos en las capitales de provincia y en las poblaciones mayores de 20.000 almas, se instruirá un expediente para resolver sobre su conveniencia. El Sr. Ministro de Hacienda puede equivocarse en la resolucion de algunos expedientes y advertir el error despues de otorgado el arriendo, pudiendo esto llevar consigo en muchos casos la ruina de la industria y el comercio de algunas poblaciones. A fin de rectificar estos errores, si en algun caso ocurren, como yo me lo temo fundadamente, le suplico se sirva adicionar los pliegos de condiciones de los arriendos con un artículo que facilite su rescision; y si se considera que este artículo puede alejar tal vez á los licitadores, no debe vacilar en conceder una indemnizacion en el caso de rescision, que por importante que sea, nunca puede llegar á donde pueden llegar de seguro los perjuicios que en muchos casos ocasionaria el arriendo.

Y voy á mi última súplica sobre consumos. En virtud de uno de los artículos de la nueva instruccion se autoriza á los Ayuntamientos y á los arrendatarios para modificar las reglas generales que la instruccion establece y para rebajar al mismo tiempo las tarifas votadas en las Córtes y que hoy tienen carácter de ley. De manera que en la mayoría de las poblaciones de España (excepto las capitales de provincia y las poblaciones mayores de 20.000 almas que el Estado administre), pueden, si los arrendatarios que serán los ménos, y los Ayuntamientos que serán la casi totalidad, lo creen conveniente, rebajar las tarifas y llevar á cabo otras reformas que realmente en muchos casos harán más simpático ó ménos odioso el impuesto de consumos, facilitando la recaudacion con ménos perjuicio de los intereses que se administran. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que teniendo en cuenta la situacion verdaderamente excepcional en que quedarán las poblaciones administradas por cuenta del Estado, se sirva dictar las disposiciones que considere oportunas á fin de que no sea una medida, digamoslo así, obligatoria el que desde 1.° de Julio se cobre en todas las poblacionas administradas por el Estado el máximum de las tarifas, con lo cual me temo yo que en casi todas las poblaciones administradas se alterarán los precios de artículos de primera necesidad; y estas alteraciones, que siempre son funestas, que siempre son ocasionadas á graves contratiempos, lo son mucho más cuando estamos amenazados de la invasion colérica, especialmente en algunas de las capitales de provincia y poblaciones mayores de 20.000 almas. Estas medidas exigen rapidez, porque todo lo que tienda á suavizar lo que yo considero extraordinario rigor de la ley de consumos ha de venir en beneficio del Estado, en beneficio de los pueblos, y hasta me atrevo á decirlo, en beneficio de la tranquilidad pública. Ruego, pues, á la Mesa muy encarecidamente se sirva trasladar mis ruegos al señor Ministro de Hacienda, así como ruego al señor Ministro de Hacienda se sirva estimarlos y dictar cuanto antes las disposiciones oportunas á fin de que desde el dia 1.° de Julio no rijan con la severidad que generalmente se cree, la nueva ley, las nuevas tarifas y la nueva instruccion de consumos. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda todos los ruegos de S. S., y pasarán á la Comision los documentos que se ha servido presentar.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de la totalidad del proyecto de presupuestos del Estado para la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm. 177, sesion del 19 del actual*; Diario *número 180, sesion del 23 de idem, y* Diario *núm. 181, sesion del 24 de idem.*)

El Sr. Calbeton sigue en el uso de la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, ¡qué espectáculo más lamentable presenta en este momento la Cámara! Se trata de los presupuestos de la isla de Cuba, y ni el Sr. Ministro de Ultramar está en el banco azul, ni de los indivíduos dignísimos que forman parte de la Comision se halla presente más que el Sr. Durán y Cuervo, que no me ha de contestar. ¡Que el cielo se lo demande y que la isla de Cuba se lo tenga en cuenta á todos estos señores!

Yo concluia, Sres. Diputados, mi discurso de ayer, creyendo haber echado por tierra todo el edificio que la Comision ha traido á este debate. Pero como yo no creo que es un deber patriótico de los representantes de la isla de Cuba la única y sola tarea de la destruccion, me toca ocuparme hoy, como anuncié ya en la sesion de anoche, en la construccion de un nuevo edificio económico sobre esas ruinas, único resto del que ha presentado la Comision.

Nosotros los representantes de Cuba, todos, absolutamente todos los que pertenecemos al partido de union constitucional, debemos tener, y tenemos seguramente, las mismas aspiraciones: por lo tanto, el edificio económico que tenemos que construir, ha de obedecer al mismo, al solo, al único pensamiento que nos anima.

Como el presupuesto, segun decia anoche, es una cuestion eminentemente política en el sentido trascendente de esta palabra, es preciso, es forzoso sentar ante todo cuál es el principio político que ha de informar en nuestro juicio, en el juicio de los representantes de Cuba, cuál es el espíritu político que ha de informar la redaccion de este presupuesto. Pero antes de entrar á fijarlo, séame lícito desvanecer como una premisa necesaria para las consecuencias que tengo que deducir en el curso de mi peroracion; séame lícito, repito, desvanecer todos los errores bajo los cuales vive entre sombras el Sr. Ministro de Ultramar, y que están perfectamente traducidos en el discurso que contestando al Sr. Villanueva pronunció en esta Cámara en la sesion del dia 23 de Abril. Pocas son las palabras de ese Sr. Ministro que tengo que recordar, y por consiguiente, rompiendo la costumbre que siempre me impongo de no leer jamás textualmente las palabras de las personas que tengo que citar, voy á dar lectura de aquellas, para que se fijen de una manera positiva y determinada los errores en que yace sumida la inteligencia de ese Sr. Ministro.

Queria el Sr. Ministro de Ultramar dar á entender á la Cámara, y al país por consiguiente, que la crísis económica, terrible y pavorosa, como es la que aflige á Cuba, no tiene por causa y fundamento, inmediato al ménos, de su orígen, más que las circunstancias naturales; las crísis naturales porque atraviesa en general el mercado azucarero de Europa, y decia:

«No parece sino que uno tiene necesidad, para discutir con el Sr. Villanueva, de recordarle las lecciones de la cátedra en que S. S. es maestro; no parece sino que es necesario traer aquí á cuento las nociones más elementales de la economía, las cuales nos enseñan que contra ciertos males, producto de determinadas adversidades de los tiempos, solo el trascurso de los tiempos es capaz de poner remedio; que contra ciertas corrientes que en el mundo económico surgen de los puntos más encontrados, y contra los aquilones que de vez en cuando soplan de los ángulos más diversos del horizonte, no hay más defensa que otros aquilones y otras corrientes que otras causas nuevas levantan, y que modifican cuando no destruyen los primeros, y que aquel que intentare imponerse entre unas y otras causas, entre unos y otros aquilones, sería arrollado cual leve arista.»

¡Qué error más craso y qué error más lamentable para el país que tengo la honra de representar! ¡Error tanto más lamentable, cuanto más extendido está entre algunos hombres que, á mi juicio, no tienen inteligencia suficiente, ó no quieren tenerla al ménos, para estudiar á fondo los problemas económicos de la isla de Cuba! No; la situacion económica de Cuba podrá estar influida en alguna manera ¿cómo no ha de estarlo? por la crísis general que sobre toda la Europa se cierne respecto á la produccion azucarera; pero es necesario tener en cuenta que si esa crísis general pudiera en algo afectar á la situacion especial económica de Cuba, no pudiera causar jamás su ruina, y que su ruina verdadera y efectiva la causan circunstancias artificiales que está en la mano del Gobierno de S. M. desvanecer y levantar.

Y como yo no afirmo jamás gratuitamente, sino que me gusta, aunque sea en pocas palabras, demostrar lo que afirmo, voy á hacerlo con cortísimos razonamientos, porque creo que ellos podrán bastar para que la inteligencia más vulgar quede completamente convencida de la verdad de cuanto voy diciendo. ¿Puede compararse, como decia el Sr. Ministro de Ultramar, la situacion de Cuba á la situacion de Alemania en materia azucarera? Pues qué, ¿es posible que sériamente un hombre de Estado diga que la produccion azucarera en Alemania es una produccion natural, y que niegue este carácter á la produccion azucarera en Cuba? ¿No es conocido por todos los hombres que se ocupan de esta clase de asuntos, que la produccion azucarera en Alemania, lo mismo que en Francia, no vive más que de la proteccion inmediata que las prestan los Gobiernos á costa de inmensos sacrificios, mientras que la produccion azucarera de Cuba es tan natural, que á pesar de las trabas artificiales impuestas á su desenvolvimiento por el Gobierno, ella vive y ella vivirá? ¿Cuáles son estas trabas artificiales, señores Diputados? La imposibilidad absoluta en que se encuentran los productores de Cuba de vender sus productos. Necesario es que los consuman, porque de otra manera no sé que puedan dar salida á éstos. Tiene á su lado un mercado que se llama natural, que yo creo que no es natural, como probaré más adelante, el mercado de los Estados-Unidos, donde á pesar de esa gran crísis azucarera que existe en el mundo, se vende la arroba de azúcar á 35 rs. vn.; y nosotros, á pesar de tener ese mercado tan próximo, no podemos venderlo más que á 11; es decir, que existe una diferencia de más del triple entre el precio del azúcar en Nueva-York y el precio del azúcar en Cuba; diferencia que resulta por los derechos inmensos que el arancel de los Estados-Unidos impone á la introduccion de nuestros azúcares en aquella region.

Pero venid al mercado de la Península; y ¿qué os encontrais? Ese mercado, que es el verdaderamente natural, que es el que debíamos abrir á los productos de las provincias antillanas, está cerrado por trabas artificiales y protecciones que no califico ahora, pero que quizá calificaré más tarde en cumplimiento de mi deber; este mercado está completamente cerrado á los productos de Cuba por favorecer á unos cuantos productores agrícolas de ciertas regiones, que son muy respetables, pero que no son más respetables que los productores antillanos. (*El Sr. Casado pide la palabra.*) Se imponen á los productos antillanos recargos tales, que no pueden venir á competir con los productos de la Península, donde el precio de la arroba de azúcar es de 35 á 60 rs. vellon, cuando nosotros nos daríamos con un canto en los pechos si el precio de la nuestra fuera el de un duro. Estas son las condiciones más aflictivas de la crísis y la situacion del mercado azucarero. ¿Cómo puede decir el señor Ministro de Ultramar que solo causas naturales han influido en la crísis que hoy se cierne sobre Cuba? No; son causas completamente artificiales. Hasta ahora la isla de Cuba, gracias á que la crísis general no existia, ha podido consentir ser postergada por favorecer á intereses de otras provincias hermanas; pero hoy está en su derecho al pedir que se levanten esas trabas artificiales, que se introduzcan sus productos en el seno de la madre Patria para tener su salida

natural y alivie al consumidor de esta desgraciada Nacion, que no consume azúcar porque es cara; y además, como puedo demostraros, no pueden desarrollarse algunas industrias, como la del vino, por falta de primeras materias, como es el azúcar.

¿Y qué pasa con el tabaco, segunda produccion, que representa una riqueza para Cuba? Pues exactamente lo mismo. El tabaco de Cuba no se vende en la Península; y aquí he oido un argumento sumamente original, sumamente extraño, con el que se pretende demostrar que sería un mal grave para la madre Patria que los peninsulares fumaran buen tabaco. Esto lo hemos oido el otro dia de labios nada ménos que del Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar, indivíduo dignísimo de esa Comision: nos dijo que no podia el Estado comprar tabaco de Cuba para su elaboracion en las fábricas nacionales, porque estando acostumbrado el público á fumar mal tabaco, cuando se lo dieran bueno, no llegaria á acostumbrarse á fumarlo, porque no estaban acostumbrados á su sabor.

Lo que puedo decir para contestar á este peregrino razonamiento es, que se comprende muy bien que un hombre que esté acostumbrado á comer trufas y beber champagne, si le obligan de pronto á comer patatas y beber agua clara, diga que no le gusta ese alimento y esa bebida; pero dad trufas y champagne al infeliz pordiosero que está acostumbrado á comer patatas y á beber agua clara, y veremos si ese pordiosero no aprecia en lo que vale ese delicado alimento.

Señores, ¿es posible que se lance con toda seriedad desde ese banco semejante argumento contra la produccion del tabaco antillano y contra su venta en las regiones de la Península? ¿Habrá quien crea, si se lo cuentan, que el Estado español solo compra tabaco en los Estados-Unidos para la elaboracion en las fábricas nacionales? ¿Habrá quien crea que se procura gastar el dinero en una Nacion extranjera para traer basura, que es el tabaco que se trae á las fábricas nacionales, y así se llama esta clase de tabaco en aquellas regiones, en los Estados de Kentuky y Virginia? ¿Habrá quien crea, y esto debe conocerlo perfectamente el Sr. Perogordo, que es Diputado de aquella region de las Antillas donde se produce mejor tabaco, que es posible traer tabaco bueno á la Península, cuando la marca más barata en los tabacos de primer órden es de 50 á 55 duros el millar, y el contratista los suministra al Estado á 37 duros? ¿Qué hace el Gobierno de S. M. en presencia de este razonamiento tan claro, que los principales productores de tabaco de Cuba han sometido á su consideracion? ¿Necesita averiguar algo? Pues si todos los productores de aquel país aseguran bajo su firma que no pueden dar tabacos más baratos de 55 duros el millar, y si el contratista trae esa misma clase de tabacos á 37 duros, ¿para qué necesita investigaciones el Gobierno y por qué no rescinde el contrato? ¿No podia decirse en esta ocasion lo que decia Caifás á Jesus: «para qué necesitamos testigos,» puesto que la informacion está hecha y los datos están suministrados por los fabricantes?

No son, pues, causas naturales las que inmediatamente originan la crísis económica de Cuba, sino que son causas debidas á trabas completamente artificiales que permite y consiente el Gobierno de S. M. por seguir la rutinaria tradicion de este país.

Sentadas estas premisas, que me conviene mucho dejar consignadas, vamos á ver cuál ha de ser la base y el fundamento de ese edificio económico cuyos planos voy á someter á vuestra consideracion, no solo en nombre mio, sino en nombre de la máxima parte de la representacion de Cuba que se sienta en estos bancos, y que en este momento os habla por mis desautorizados labios. Este principio, si quereis que lo sintetice en una sola fórmula, no es más que el principio del partido de union constitucional, fijado ya en la célebre circular de 21 de Abril que se dirigió á todos nuestros electores, con las evoluciones que ha sufrido durante este año y que están consignadas en las distintas cartas que se nos han dirigido y que conserva en su poder el Sr. Santos Guzman. Este principio político, que tiene que informar todo el presupuesto, que tiene que servir de base y de fundamento solidísimo al mismo, es el de la asimilacion. ¿Y qué quiere decir la asimilacion? La asimilacion es, como todo principio político, una transaccion entre la historia y la filosofía, como decía Ahrens; la asimilacion es lo que todos los Diputados de union constitucional creemos que es lo único posible en estos momentos en Cuba, principio que viene de nuestra historia colonial y va á la unidad.

El principio al que tendemos por el camino de la asimilacion, es el principio de la unidad y de la identidad completa de aquellas provincias con éstas, unidad é identidad que no podemos ejercitar desde ahora, porque entendemos y comprendemos bien que las condiciones sociales de aquel país que acaba de salir de la esclavitud no permiten de ninguna manera que sin peligro para la integridad de la Patria se lleven allí ciertas reformas que aquí no tendrian significacion de ningun género, porque ciertas cosas aquí no se ponen jamás en juego. Este principio es diametralmente opuesto al de los autonomistas, y por eso no estoy yo conforme con la doctrina del Sr. Ministro de Ultramar, que hablando de esta teoría autonomista la calificaba de bellísima y decia que no habia sonado para ella la hora en el reloj de los tiempos: *nom est tempus*, decia citando un adagio que no sé de dónde lo sacó; pero esto quiere decir que para el Sr. Ministro de Ultramar esta idea bellísima podia en algun tiempo llegar á ser realizable. Nosotros creemos que esta hora no puede sonar jamás, porque entendemos que la felicidad completa de Cuba ha de consistir en unificarse é identificarse con la Metrópoli y constituir con ella una sola familia; y como toda política es transaccion y creemos que el momento filosófico no ha llegado todavía, *non est tempus*, para que llegue la unidad y la identidad sostenemos que no pueden aplicarse sino los principios de la asimilacion, y que todavía por algun tiempo ha de regirse por leyes especiales la isla de Cuba.

Pero este principio general y absoluto, que es el fundamental de nuestro partido, el que nos distingue de los autonomistas y produce entre ellos y nosotros un abismo político que nunca podremos saltar, este principio, al desenvolverse en el terreno económico, tiene distintas aplicaciones en forma ó manera de corolarios. Este principio lleva consigo ante todo y sobre todo el de la unidad de la Patria, y detrás de él el de la unidad de los Tesoros, principio perfectamente consignado por el actual Sr. Presidente del Consejo siendo Ministro de Ultramar en el año de 1866, principio que reconocemos todos nosotros, principio

que, segun decia ayer el señor presidente de la Comision, estaba sentado en el preámbulo del decreto de una manera verdaderamente vergonzante, que parecia que S. S. tenia miedo de concederlo, pero que al fin y al cabo viene á concordar con nuestro propio pensamiento. Y este principio tambien tiene que desenvolverse en la unidad y en la identidad absoluta en los momentos presentes en cuanto á las relaciones mercantiles entre todas las provincias que constituyen la nacionalidad española aquende y allende los mares.

Tomad, pues, por fundamento principal de un presupuesto este principio general político y estos dos corolarios suyos, y tendreis perfectamente trazado todo el plan arquitectónico de nuestro edificio. ¿Qué habeis de hacer aquí? Habreis de hacer sobre todo y ante todo unificar los derechos y los intereses mercantiles de las provincias españolas, sin conceder á ninguna, cualquiera que ella sea, proteccion sobre las demás y á expensas de las demás; porque si yo estimo ridículo, siendo como soy hijo de las Provincias Vascongadas, que porque en mi país se produzca un vino que se llama chacolí (que por cierto es muy malo, y lo digo aunque sea hijo de aquel país); que porque se produzca ese vino en mi provincia se prohiba la exportacion del vino de Jerez para protejer el de mi país, así tambien estimo ridículo y absurdo que para protejer la produccion azucarera de Andalucía haya necesariamente que reducirse á la ruina la produccion azucarera de la isla de Cuba. Y esto puede extenderse perfectamente, en virtud de nuestros principios y de nuestros dogmas políticos, á todas, absolutamente á todas las provincias de Ultramar que son hermanas nuestras.

De ahí que, así como no estimo yo justo que para favorecer á ciertas y determinadas industrias de las provincias castellanas, se nos obligue á nosotros á hacer del pan en la isla de Cuba un artículo de lujo, no encuentre tampoco justo que por favorecer á las provincias andaluzas, se obligue á las españolas á comprar el azúcar en las boticas. Partid, pues, de esta consecuencia necesaria de nuestro dogma; y declarando inmediatamente el cabotaje en este sentido y declarando la rebaja del arancel para hacer que la vida de Cuba sea más barata, tendreis cuando ménos dos grandes factores que han de dar sangre vigorosa á las venas hoy exhaustas de la grande Antilla. Decretad esos dos principios económicos que han de deducirse inmediatamente de nuestros dos principios políticos; el gran principio económico del cabotaje y el gran principio económico de la libertad de comercio, y tendreis ya la mitad del camino andado para la salvacion de Cuba.

Así, pues, en virtud de esa transaccion que está en el fondo y en la masa de nuestros principios, habeis de tener en cuenta cuáles son las condiciones necesarias para que la situacion económica de un pueblo pueda conllevar las vicisitudes que pesan sobre él; y una de las primeras condiciones que necesita un pueblo en esas circunstancias, es el crédito; y si el crédito en cualquier país puede perfectamente basarse en la propiedad territorial, por esas condiciones especiales que la propiedad tiene en la isla de Cuba, que nacen nada más que de su antigua constitucion social, tendreis que basarlo allí en aquellas cosas únicas en las cuales puede basarse en Cuba el crédito; y en vez de crear Bancos hipotecarios que jamás tendrán allí éxito, no porque les falte capital, sino porque precisamente les falta la base que ha de constituir la garantía de sus préstamos; en vez de eso, fundad sociedades que presten sobre los frutos, que en el momento presente es la única riqueza positiva de la isla de Cuba.

Sentados estos principios generales como las piedras angulares de ese edificio cuyos cimientos os he dado antes, vamos á ver cómo se construyen las distintas partes de que se ha de componer aquel.

Nos encontramos ante todo y sobre todo al abrir cualquiera de los últimos presupuestos de la isla de Cuba con la cuestion de la deuda. Si seguís con vuestros empíricos sistemas, que nosotros jamás adoptarémos, y si no quereis convenceros de que realmente está la salvacion de la Patria en los grandes principios del partido que nosotros representamos, nunca podreis resolver este problema. Y es muy natural que así suceda, porque la isla de Cuba hoy no tiene crédito en ninguna parte del mundo, ni lo puede tener, porque sus presupuestos se saldan constantemente con déficit; y para evitar estos gravísimos males, es necesario que presteis la garantía nacional, pero directa, aunque sea transitoriamente, comprometiéndoos directamente tambien á soportar el peso de esas obligaciones si fuese necesario. Si hoy en la isla de Cuba teneis que acudir á usureros que os presten su dinero al 11 ó al 12 por 100 con una amortizacion rapidísima, en cambio cuando deis la garantía del Tesoro nacional, podreis crear una deuda perpétua sin amortizacion y con un interés máximo de 4 por 100, ó amortizable á larga fecha. Si no adoptais este temperamento, en vano os empeñareis en resolver este problema. Nosotros, que profesamos el principio de la unidad política y de la unidad de los Tesoros, no podemos ménos de proclamar este otro, que es consecuencia suya, á saber: que la isla de Cuba tiene que soportar todas las cargas del Estado como las demás provincias, pero que el Tesoro nacional, ante todo y sobre todo, debe garantizar la deuda de Cuba.

De esta suerte podeis llegar á una verdadera conversion, porque es claro que los acreedores no podrán jamás consentir en la conversion de la deuda de Cuba á tipos menores de interés que los que actualmente están cobrando si no les aumentais proporcionalmente la garantía que hoy tiene su deuda; porque así como sucede en la vida privada, en la que un prestamista da su dinero á mayor ó menor interés, segun sea la garantía ó el grado de confianza que le inspira su deudor, así tambien sucede esto mismo en la vida pública de los Estados; y si hoy á Cuba se le presta en tan ominosas condiciones, el dia que deis la garantía del Tesoro nacional, se le prestará en condiciones mucho más aceptables. ¿Y sabeis á dónde os puede conducir esto? Pues os conduce directamente á la salvacion de la Patria; os conduce directamente á la salvacion de la grande Antilla, y ante estos dos grandes ideales, pocos y pequeños os deben parecer los sacrificios que tengais que hacer.

Podreis entonces acometer con pecho fuerte la conversion; podreis decir lo que debeis *coram populo*; podreis decir que toda la deuda puede liquidarse hoy por la cantidad de 198 millones de pesos nominales, y ofreciendo un signo que represente un interés de 4 por 100, os encontrareis en el presupuesto con una cifra únicamente de 8 millones, en vez de los 13 y pico que hoy pesan sobre el presupuesto. Pero vendrá un beneficio mayor todavía, porque como habreis con-

vertido la deuda de Cuba, representada por los billetes del Banco denominados de la emision de guerra, habreis quitado la causa principal y ocasional de todas las grandes perturbaciones de aquel comercio y de aquella pequeña industria, y habreis desterrado uno de los principales fundamentos de disgusto que hoy aquejan á aquella sociedad.

Así, y solamente así, se resuelve la cuestion de la deuda. Si ese es el principio, como decia el señor presidente de la Comision, que habeis sentado en vuestro preámbulo, aunque de una manera vergonzante, aplicadlo inmediatamente. ¿A cuándo esperais? Porque todas vuestras afirmaciones se hacen en futuro; ninguna de ellas la hemos visto, al ménos yo, consignada en tiempo presente de indicativo, y sin embargo, el tiempo presente es tan aciago, tan desastroso en Cuba, que no sé si llegará todavía un tiempo futuro en que alcance á aquella sociedad un átomo siquiera de civilizacion. Proclamad, pues, vuestro principio á la faz de la Nacion española; no os dejeis imponer por pequeñas miserias y consideraciones; decídselo al país, y en él encontrareis vuestra respuesta, porque la Patria española ha sido siempre generosa y agradecida. De esa manera, no solamente habreis fortalecido los lazos de union que deben existir entre la Metrópoli y la grande Antilla, sino que habreis realizado una gran justicia, y la isla de Cuba os devolverá con creces el sacrificio que hayais hecho para salvar su exhausto Tesoro.

En la seccion primera, y siguiendo este mismo principio de unidad y de justicia que debe existir entre todas las relaciones con las provincias de Ultramar, al llegar á las consignaciones ó asignaciones que el mismo establece respecto al Ministerio, yo haria una aclaracion, para que de esa manera en los departamentos de Ultramar sintieran todas las pesadumbres económicas que se ciernen sobre la isla de Cuba, y es la siguiente: que ya que los empleados del Ministerio de Ultramar cobran en parte por el presupuesto de Cuba, cobren al mismo tiempo que los empleados que sirven allí; que no es justo que aquellos empleados estén con cinco meses de atraso, y los empleados que en Madrid cobran por las cajas de Ultramar estén perfectamente satisfechos en el pago de sus sueldos.

Y dejando otras pequeñas consideraciones para cuando tenga que ocuparme de los pormenores de esta seccion primera, yo continuaré la discusion de este ejercicio económico diciendo que teneis aquí un renglon que suma cerca de 2 millones de duros en el presupuesto; renglon que viene representado por las pensiones que concedeis á las llamadas clases pasivas, tanto civiles como militares. Yo aquí no vengo á argüiros en nombre de ningun principio; invoco la ley, que no autoriza, sino que manda, que prescribe al Gobierno de S. M., que revise los expedientes de estas clases pasivas; y yo os propondria que los revisárais bajo las siguientes bases: primera, que para cobrar por las cajas de Ultramar es necesario que el mayor número de años de servicio que las leyes vigentes exigen para la concesion de una pension de esta índole se hayan servido en Ultramar, porque sabeis lo que sucede; que si la ley exige treinta años, por ejemplo, para obtener una pension de jubilado, hay empleados que han servido tranquilamente en cualquiera de los departamentos ministeriales de España durante veintinueve años y medio; y cuando no les faltan más que seis meses, piden un destino para Ultramar, se pasan allí seis meses, y se les reconocen los haberes por las cajas de Ultramar; y esto es una gran burla. Y además de esta base, que es justa, como veis, que es racional, yo pondria en ese presupuesto otra base para la clasificacion de las clases pasivas, que es la siguiente: que todo aquel que quisiera cobrar por las cajas de Ultramar, habia precisa y forzosamente de residir allí; si por cualquier accidente quisiera trasladarse á la Península ó á otro cualquier punto, cobrara entonces por las cajas de Ultramar ó con cargo al presupuesto de Ultramar siempre, pero equiparándose en cuanto á la cuantía el sueldo á las clases similares de la Península. Y con estos dos principios irrebatibles en la justicia, yo os aseguro que podríais reducir el presupuesto en una cifra no menor de 1.500.000 duros. ¡Tales y tan grandes son los abusos que se cometen en esta clase de concesiones!

Yo, además, fundándome, no solamente en estos principios particulares, sino en los más altos de la ciencia económica y de la ciencia financiera, os diria que jamás he visto yo presupuesto alguno que, como el presente, conceda créditos extraordinarios en todas y cada una de las secciones *ad libitum*, sin límite de ningun género; es decir, que aunque aparezca aquí que el presupuesto de gastos asciende, por ejemplo, á 30 millones, puede perfectamente el departamento de Ultramar hacer que se gasten 70 sin que se le pueda exigir ninguna responsabilidad, porque tiene aquí ya la autorizacion necesaria para ampliar en todo lo que quiera los créditos que necesite. Esto no pasa en ningun país del mundo, esto no pasa en ninguna parte, esto no se ve en ningun presupuesto, esto verdaderamente clama al cielo. ¡En qué poco se tiene el régimen parlamentario! ¿Es posible que hayais olvidado vosotros, señores de la Comision, que el régimen parlamentario no existe sino por la cuestion de los presupuestos? ¿que el régimen parlamentario ha nacido precisamente de la cuestion de presupuestos? ¿que no se ha verificado ninguna evolucion, ni ninguna revolucion en el mundo, sino por la cuestion de presupuestos? ¿Cómo nacieron las Córtes de Castilla y de Aragon? ¿Cómo nació la Carta magna? ¿De dónde vino la revolucion francesa? Todos esos sucesos históricos en que se han puesto en tela de juicio las grandes libertades de la humanidad, todos han nacido de la cuestion de presupuestos, todos han nacido del derecho que tiene el pueblo á saber en qué se emplean sus recursos, del derecho que tiene el pueblo á conceder al Poder ejecutivo las facultades necesarias para que pueda llenar las atenciones del Estado. Así es, que vosotros que sois capaces de proponer ese presupuesto, ¿cómo habeis de comprender que en un país como Inglaterra, un Ministerio no caiga, á pesar de una guerra terrible para la Nacion, como la del Sudan, y caiga, como ha caido un Ministerio liberal, por el impuesto sobre la cerveza? ¡Qué pequeño os parecerá esto! Vosotros creeis que es asunto de una crísis la sublevacion de una plaza fuerte, la sublevacion de un regimiento, un proyecto de viaje de S. M. el Rey; todo eso os parece motivo suficiente para una crísis; pero una cuestion de presupuestos, eso no; eso se mira con desprecio; al fin y al cabo el pueblo paga y calla; por consiguiente, decís, no nos metamos á tratar de eso. Pero nosotros los representantes de Cuba, que tenemos la obligacion de estudiar todas estas materias, no podemos concederos esa libertad amplísima que os per-

mitís, porque ni siquiera en aquellas Naciones en que el régimen parlamentario no tiene la fuerza y el vigor que tiene en Inglaterra, se le ha ocurrido á nadie pedir créditos extraordinarios para todas las secciones del presupuesto. Los créditos extraordinarios se vienen á pedir aquí al Parlamento cuando se necesitan, y únicamente se pueden autorizar al Poder ejecutivo las simples trasferencias de crédito entre capítulos y artículos de una misma seccion.

Llegando á la seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, ya os apunté ayer, y no quiero insistir más sobre este asunto, porque quizá tendré que volver á repetirlo en otra sesion, ya os dije ayer cómo organizaria esta seccion; no disminuyendo en absoluto un solo céntavo de las cantidades que habeis consignado en el presupuesto.

Lo mismo digo en cuanto se refiere á la seccion tercera, ó sea la de Guerra. Ya os dije cuál era nuestro criterio, el criterio con que nosotros queremos que resolvais esta cuestion, porque es la única manera de hacer frente á esta seccion del presupuesto de Cuba, que va á abrumar con su peso toda la situacion económica de aquel país. Yo en ese punto no digo absolutamente nada; me refiero á cuanto dije ayer, y solamente cuando trate del pormenor de esta seccion del presupuesto, os haré ver cómo pudísteis, sin perjuicio de los altos intereses de la defensa de la Patria, haber hecho grandes y profundas economías en esta misma seccion, economías que, á mi juicio, pueden perfectamente, aunque sigais con vuestros principios, pueden perfectamente ascender en la seccion de Guerra, sin rebajar un solo hombre, á 300.000 duros.

En la seccion cuarta. ¿Cuántas rebajas no podrian hacerse en esa seccion cuarta que se refiere á la organizacion de la Hacienda de Ultramar? Si vosotros aceptarais nuestros principios de la libertad de comercio; si vosotros fuérais capaces de tener un arranque de generosidad y de reducir el arancel hasta el punto de que no constituyan ninguna de sus columnas más que simples derechos fiscales; si vosotros fuérais capaces de declarar que todos los artículos de primera necesidad, arroz, manteca, tasajo, entraran en Cuba libres de derechos; si vosotros fuérais capaces de todo eso, ¡cuántas y cuántas economías podrian ser introducidas en el presupuesto de Hacienda! ¡Cuántas y cuántas economías pudieran introducirse, por ejemplo, en ese cuerpo de resguardo! ¡Cuántos y cuántos sueldos podrian venir á ser mermados, teniendo muchísimo ménos que hacer que tienen ahora las aduanas de Cuba! Pero vosotros no comprendeis nuestro espíritu, y eso es lo que yo quisiera imbuir en vuestro ánimo. Nosotros deseamos que concedais á Cuba todas esas grandes franquicias de la libertad de comercio aunque se mermen sus ingresos, porque creemos, como cree mi distinguidísimo amigo el Sr. Moret, que es necesario que la vida entre allí á borbotones, y no puede la vida entrar allí á borbotones sino por medio de esas franquicias comerciales; que si los ingresos de Cuba se merman, ahí está la Nacion española para saldar sus déficits, y en un tiempo más ó ménos largo, pero de todos modos relativamente breve, vereis cuánto aumenta la riqueza de Cuba y cuánta masa imponible de la misma podreis encontrar á vuestra disposicion.

Y pasamos, señores, á la seccion quinta, en donde nuestra solucion es muchísimo más radical. Ya os lo apunté ayer; si yo estuviera llamado á confeccionar un presupuesto de Cuba, le haria, en la seccion de Marina, en la siguiente forma:

	Pesos.
Un capitan de navío de primera clase......	5.000
Un secretario de la Comandancia, alférez de navío................................	1.300
Asignacion de escritorio.................	2.500
Total........................	8.800

Pondria un servicio de puertos, cuya ascendencia no llegara á más de 10.035 pesos. Pondria una guardia de arsenales para custodiar los efectos que allí existen, mientras tanto no se vendieran, que no excediera tampoco de esa cantidad. Pondria seis cruceros de primera clase, 12 cañoneros y 24 lanchas; total, sègun las cantidades mismas consignadas por el señor Ministro de Ultramar y por vosotros en ese presupuesto y con los mismos sueldos, un presupuesto de 780.835 pesos, teniendo para reparacion del material y averías 350.000 pesos, y tendríais más barcos, tendríais mejor servicio; ahora, lo que no tendríais es ese inmenso personal del apostadero que para nada sirve para la defensa de la integridad de la Patria, que es para lo que necesitamos las fuerzas navales. Nada digo de las otras secciones del presupuesto, porque en sus cifras no haria yo alteracion ninguna, aunque sí en su organizacion; pero como de esto me ocuparé cuando discutamos las secciones, ahora no digo nada sobre ellas.

Vamos á ver, por consiguiente, cómo quedaria este presupuesto de gastos.

SERVICIO DE LA DEUDA.

200 millones de pesos total de la misma, inclusos los billetes de Banco.......	8.000.000
Las demás obligaciones de la Seccion 1.ª	1.000.000
Seccion 2.ª—Gracia y Justicia........	959.457
Seccion 3.ª—Ejército de ocupacion: 10.000 hombres á 500 pesos.......	5.000.000
Seccion 4.ª—Hacienda.............	1.025.407
Seccion 5.ª—Marina..............	780.905
Seccion 6.ª—Gobernacion...........	3.720.985
Seccion 7.ª—Fomento............	793.327
	21.280.081

Quédame por consiguiente hablar de los ingresos, y en esto no puedo estar conforme con el pensamiento de los Sres. Ministro de Ultramar y Santos Guzman, porque yo entiendo y creo que lo que necesita la madre Patria respecto de su hija la grande Antilla es, ante todo, hacer todos los sacrificios imaginables, aun cuando éstos se traduzcan en el pago de grandes cantidades, porque el déficit no me importa nada para la solucion de esta cuestion tan grave y tan compleja si consigo retener en el seno de la madre Patria á la grande Antilla. Pero no sucederá así; tal vez el primer año haya déficit menor que el que presentais vosotros; pero de seguro que en los años sucesivos el superabit tiene que venir indudablemente.

Vosotros calculais sin fundamento alguno que las contribuciones é impuestos de todo género os han de

producir el año próximo una cantidad superior á la de 8 millones de duros, y yo, con los mismos cálculos, sacados de la recaudacion de los nueve primeros meses, que ha tenido la bondad de facilitarme el señor Ministro de Ultramar, fijo este cálculo en la cantidad de 6.168.370'59 pesos. La seccion segunda de aduanas, que vosotros calculais en la cifra de 12.300.000 pesos, yo, con las reformas radicales que quiero introducir en el arancel para que no sea más que la expresion de los derechos fiscales del Estado y no sirva para proteger á ciertas y determinadas regiones, reduzco sus ingresos exclusivamente á la cantidad de 4 millones. Y no creais que estos 4 millones los hago yo nacer totalmente de la recaudacion de aduanas, sino de otros impuestos, tales como las multas, los comisos y los derechos de practicaje, porque las multas y los comisos, si se hacen con arreglo á las ordenanzas de aduanas, tienen, á mi juicio, por razon lógica, que ingresar íntegros en el Tesoro, y lo mismo los derechos de practicaje, que son sumamente elevados, como saben perfectamente mis queridos compañeros los indivíduos de la Comision. Yo no os voy á citar más que un ejemplo.

¿Sabeis lo que paga un vapor de la Compañía general trasatlántica que entra en la bahía de la Habana? Pues paga tres onzas, ó sea 51 pesos por el primer derecho de practicaje. Va á amarrarse á una boya cerca del desembarcadero para que puedan pisar cómodamente tierra los pasajeros; pero como las ordenanzas de puerto no permiten que se mantenga un tiempo largo en aquella situacion, tiene que ir á amarrarse á otra segunda boya, que está á veces á 200 metros de distancia, y pagan medio practicaje, ó sea 25 duros. En cuanto entra en el dique, por pasar á él desde esa segunda boya, paga otro medio practicaje. Total, 102 pesos. Sale del dique para hacer carbon, otro medio practicaje; va despues á otra boya para embarcar á los pasajeros que vienen á la Península, y satisface otro medio practicaje; sale, por último, del puerto, busca para esto práctico, y paga los derechos completos de un practicaje: total, que un solo barco paga más de 6.000 reales cada vez que entra en el puerto de la Habana. ¿A dónde van esas cantidades? Yo no sé ni quiero saber cómo se hace la distribucion; lo que sostengo es, que si se quieren mantener esos formidables derechos, deben ingresar íntegros en el Tesoro nacional, y para esto, á mi juicio, además de hacer inmediatamente esta reforma y de conceder este recurso grandísimo al Estado, recurso que se pierde en la Capitanía del puerto y se reparte entre los prácticos y los mismos capitanes de puerto porque así está consignado en las leyes; además de hacer esto, que podeis hacer con toda urgencia, yo me atreveria á proponer al Gobierno de S. M., así como incidentalmente, que se ocupara de una gravísima cuestion, que si Dios me da tiempo y salud, y la suerte ó la desgracia me vuelven á traer á estos escaños, he de tratar con la extension que ella se merece, es, á saber: la de quitar por completo á la marina mercante de la dependencia del Ministerio de Marina y entregarla al Ministerio de Fomento, como está en las Naciones más adelantadas en navegacion, como Inglaterra, donde los capitanes de puerto ó jefes de bahía son oficiales de la marina mercante y donde la marina mercante depende del Ministerio de Fomento y no del de Marina. Pero, en fin, esta es una cuestion muy árdua, muy difícil y para cuya resolucion habeis de encontrar muchos más inconvenientes que para quitar el arsenal de la Carraca. Por consiguiente, no me ocupo de ella ahora; pero lo que sí deseo es que los derechos de practicaje ingresen íntegros en el Tesoro público, y de esta manera, no solo obtendreis 4 millones de pesos en la seccion segunda, sino que es muy fácil que obtengais hasta 5 ó 6 millones; pero lo quiero dejar en 4 millones, y creo que ninguno de vosotros tachará de exagerada esta cifra.

Acepto vuestra doctrina y vuestros cálculos en cuanto á las demás fuentes de ingresos, porque ellos verdaderamente no vienen á cegár de una manera directa é inmediata las fuentes de riqueza; pero haciendo siempre constar que en la seccion sexta ó ingresos eventuales no se me ha ocurrido jamás, ni se nos ha ocurrido á ninguno de nosotros el hacer que figuren los resultados que esperais obtener de la negociacion para la cual nos pedís nuestra autorizacion; así es que esos ingresos los reduzco yo á 2.242.968 pesos, y teneis un presupuesto de ingresos, sin forzar absolutamente nada la máquina productiva de aquel país, que ascenderia á 17.181.963 pesos; y como nuevos impuestos que pudieran en algun caso hacer que el déficit aparente que resulta de 5 millones de pesos venga á enjugarse, os daríamos impuestos sobre los cigarros y tabacos que se consumen en la isla de Cuba, patentes de venta para el azúcar que se consume localmente en aquel país, y tambien un impuesto de consumos sobre las cajas de fósforos, y otro de timbre sobre los anuncios, sobre los billetes de los espectáculos y otros que análogamente á éstos existen en todas las Naciones civilizadas, y cuyo importe pasaria de 2 á 3 millones de duros; y tendreis entonces un déficit de una cantidad tan insignificante, que sería muy mezquino el que la Nacion española no aceptara las consecuencias de la liquidacion de cualquiera de los presupuestos de la isla de Cuba.

Pero yo no quiero esto; mis principios son más altos para los intereses que yo defiendo. No puede de ninguna manera venir á discutirse aquí con cifras; y aun cuando no tuviérais ingresos ningunos, ante las calamidades que aflijen á la isla de Cuba no tendreis más remedio, si quereis aceptar esa enorme cantidad que representa vuestro presupuesto, que admitir el déficit, aunque el déficit representara la suma total del presupuesto de gastos; y si no lo quereis hacer así, yo auguro dias tristísimos, dias funestos para la isla de Cuba.

Vosotros, ¿qué es lo que pretendeis en suma? Pretendeis vivir al dia, vivir empíricamente con 24 millones de pesos, que vendreis á tomar prestados de manos de un usurero. Y nosotros no nos oponemos á eso por espíritu de partido político local, no; estais muy equivocados; nosotros nos oponemos en virtud del principio general y rigoroso que informa el partido á que pertenecemos en Cuba, porque ese partido nos dice que no hagamos de las cuestiones de Cuba cuestion de oposicion á ningun Gobierno; pero tambien nos dice que combatamos á todo Gobierno que quiera hacer de estas cuestiones arma de ministerialismo, y arma de ministerialismo es á mi juicio el venir en estos dias á pedirnos una autorizacion para levantar un empréstito de 24 millones de pesos, cuando sabeis que se han cegado las fuentes de la riqueza de Cuba y nosotros no podemos consentir eso, no á nombre del partido fusionista, sino á nombre de cualquiera que venga á suceder á ese Gobierno; nosotros no podemos

consentir que se venga á consignar sobre la isla de Cuba, y con la garantía de una de sus principales rentas, una cantidad como la de 24 millones de pesos, que ha de hacer imposible toda solucion económica en Cuba para lo futuro. Nosotros os concederemos nuestro concurso para esa negociacion; pero es necesario que nos prometais antes, que en compensacion á ese sacrificio, hareis vosotros el otro género de sacrificios que he venido detallando; es necesario que abrais la puerta aquí en la Península y en los Estados-Unidos, ó en ambas partes á nuestros productos; es necesario que abriérais las puertas á los productos y al tabaco de la isla de Cuba, y que decreteis la reforma general y urgentísima de los aranceles, para que cuanto antes, como decia mi amigo el Sr. Moret, y repito la frase, vuelva la vida tan necesaria á aquel país. De ese modo, y solamente con esa promesa formal y solemne, nosotros podremos concederos esos 24 millones de pesos; si no, no los concederemos; y os anuncio y os repito, para que no os coja de susto, y no digais que os sorprendemos, os anuncio que vamos á pedir votacion nominal respecto de este particular, y que nuestros votos constarán contra esa peticion de los 24 millones, no por lo que la operacion es en sí, sino por lo que representa; no porque nosotros nos opongamos á una operacion de crédito tan necesario, sino por los principios que la informan; es decir, porque vosotros no querеis dar nada en compensacion del sacrificio á la isla de Cuba. ¡Qué ventajas tan grandes y tan inmensas habríais de obtener si accediérais á lo que pedimos! ¡Ah, señores de la Comision! Yo os lo digo con toda ingenuidad; no es posible que ninguno de vosotros sienta de una manera distinta de la que nosotros sentimos; no es posible que vosotros hayais puesto la firma al pié de este documento que estamos discutiendo, sin que una grande amargura haya venido á derramarse en vuestro ánimo; es imposible que vosotros no sintais lo que estais haciendo en este momento; es imposible que vosotros no atendais á nuestros ruegos; es imposible que vosotros no atendais á nuestras súplicas; es imposible que vosotros no atendais á las verdaderamente patrióticas exhortaciones que por mi boca os están dirigiendo en este momento vuestros queridos compañeros.

Yo desearia que este debate sobre el presupuesto de Cuba fuera un debate verdaderamente productivo, fuera un debate que diese frutos, un debate que no fuese estéril, que no produjera solamente tres discursos pronunciados en estos bancos y otros cuantos discursos pronunciados en esos otros; yo quisiera, señores de la Comision, que vosotros recordárais una vez más la situacion aflictiva en que se encuentra la isla de Cuba; yo quisiera que recordárais el fatídico porvenir que la espera si continuais en vuestra ceguedad; yo quisiera que vosotros, á pesar de haber firmado ese dictámen, todavía, unidos con nosotros, aconsejárais al Gobierno, que por Dios, por todo lo más caro, por todos los altos intereses de la Patria y de la grande Antilla, viniera á concedernos todo aquello que, inspirados en el más grande y puro patriotismo, hemos venido aquí á pedir; yo quisiera que le dijérais á ese Ministro de Ultramar, que es nuestro amigo queridísimo, y así lo debe conocer por las verdades amargas que le venimos diciendo, y porque no le lisonjeamos ni le adulamos en manera alguna; yo quisiera que dijérais á ese Ministro de Ultramar cuánta es su responsabilidad y cuánta sería la gloria que pudiera caberle si hiciera estas reformas radicales en la situacion económica y administrativa de la isla de Cuba; yo quisiera que el Sr. Ministro de Ultramar en este momento viera lo que está sintiendo mi corazon, que de seguro, si me tiene poco afecto, este poco afecto se trocaria en grande cariño; porque yo deseo para S. S. una gloria inmarcesible; yo desearia que su nombre pasara á la posteridad con una corona inmensa de inmortalidad, y que sus dignos blasones y ese título que ostenta con honra en la sociedad, pasaran á la edad futura unidos á su nombre, como al del hombre más grande del Estado español; yo quisiera, Sr. Ministro de Ultramar, que mi semblante fuera tal, que retratara la emocion que siento en mi alma; porque yo no soy un cómico, Sr. Ministro de Ultramar; yo vengo á defender con verdadera elevacion los intereses de Cuba. Yo veo el porvenir que le espera, yo me siento embargado de emocion, las lágrimas se asoman á mis ojos; y por eso le pido á S. S. por lo que más quiera, por los más altos intereses de la Patria. Por Dios, Sr. Ministro de Ultramar, tenga S. S. un arranque; haga comprender á ese Gobierno la necesidad de esas reformas radicales, y el nombre de su señoría quedará esculpido en mármoles y en bronces en la historia de la gran Antilla.

Señor Ministro, Sres. Diputados de la mayoría, recordad lo que sois, recordad de dónde venís, recordad que sois los sucesores de aquellos procuradores de las Córtes de Castilla; recordad, Sres. Diputados de la Nacion, que os sentais en todos los ámbitos de este recinto, que sois hijos de aquella magnánima Isabel que empeñó sus alhajas para hacer que Colon llegara á descubrir el Nuevo Mundo; creed que en esta Nacion generosa, que es todavía hija de aquella gran Reina, y que á pesar de la ominosa tiranía de la dinastía de los Austrias y de los Borbones hasta Fernando VII, todavía recuerda á aquella que le señaló en el horizonte los límites de sus ideales y de su gloria; creed que en esta Nacion generosa no se puede vacilar en hacer lo que os digo; porque si la católica Reina queria dar sus alhajas para descubrir un Nuevo Mundo, sus descendientes tienen el compromiso de honor de conservar con toda suerte de sacrificios el último giron del riquísimo manto colonial que nos legara.

Sí, Sres. Diputados, hacedle comprender esto al Gobierno, y nosotros os daremos todo lo que querais; pero que este debate sea productivo para Cuba; que la eleve á una altura tal, que podamos decir cuando volvamos á nuestros hogares en aquella region, que hemos cumplido con nuestro deber, que hemos cumplido con los deberes que nos impone nuestro cargo. Si esto no fuera así, tenedlo tambien entendido; siempre seremos españoles; y si alguna vez se realizase la fatídica profecía que he oido al Sr. Cánovas, de convertirse en un cementerio la isla de Cuba, protegido por la bandera española y solo perturbado en su silencio por el pesado batir de las alas de los buitres, nosotros, que formaremos parte de ese monton de cadáveres, antes de morir, y cuando ya sintamos sobre nuestros cuerpos las heridas de las garras y del pico de las aves de rapiña, tendremos aliento para bendecir á nuestra madre y decir con acento espirante, dirigiéndonos á los hombres de este Gobierno: «perdonadles, Señor, que no supieron lo que hacian.» He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Casado tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CASADO**: No teman los Sres. Diputados que yo trate de hacer un discurso, y mucho ménos que pretenda contestar al Sr. Calbeton, puesto que la Comision y el Sr. Ministro de Ultramar se encargarán de hacerlo cumplidamente. Mi único objeto al pedir la palabra ha sido desvanecer un error en que el señor Calbeton ha incurrido en su magnífico discurso, y que, de acreditarse, podria perjudicar, antes ó despues, en más ó en ménos, á la provincia que tengo el honor de representar.

Me refiero á las indicaciones hechas por el señor Calbeton sobre los perjuicios que dice han inferido á Cuba las provincias andaluzas al obtener del Gobierno ciertas concesiones que favorecieran en algun modo la produccion azucarera de la Península en daño de la misma produccion de las Antillas. Yo me maravillo de haber oido esto al Sr. Calbeton, porque me parece que S. S. asistió á las audiencias de la Comision que dictaminó sobre el proyecto de las autorizaciones hace un año. Yo concurrí tambien á repetidas sesiones cuando se debatió esta cuestion, y me parece que en aquella época se demostró hasta la saciedad, que lejos de perjudicar la produccion azucarera peninsular á la antillana, era más bien ésta la que perjudicaba grandemente á la peninsular.

Efectivamente, señores; la rivalidad existe, como no puede ménos de existir entre un mismo producto de dos procedencias y que vienen á un solo mercado; pero esta rivalidad es de tal índole, que la produccion peninsular resulta completamente inofensiva para la antillana, y en cambio ésta, como ya dije, perjudica notablemente á la peninsular.

Esto se demostró entonces con un dato que yo no haré más que repetir ahora; y siento verdaderamente rebajar la discusion del punto á que la habia elevado S. S. al final de su elocuentísima peroracion; pero es cuestion de números, y aunque áridos, los números hacen prueba y convencen.

La produccion de azúcar antillana se evalúa entre 85 y 90 millones de arrobas; en España se consumen próximamente 5 millones, por mucho que se quiera suponer; de suerte que, aunque se anulara por completo la produccion andaluza, resultaria siempre que necesitarian los productores antillanos buscar mercado para más que las nueve décimas partes de su produccion. ¿Se podrá decir ante estos datos, si el mercado de la Península influirá en más ó en ménos en el precio de los azúcares antillanos? Esto me parece que está fuera de toda discusion. Pero hay más: comparando las cargas que pesan sobre una y otra produccion, encuentro que hay una desigualdad absoluta, extraordinaria hoy, á favor de la produccion antillana. Principiemos por los derechos de exportacion, que quedan reducidos, segun mis noticias, á 1 $^1/_2$ reales por arroba. ¿Qué significa este derecho de exportacion? Pues pura y simplemente la equivalencia de la contribucion territorial de España. Las fincas productoras de caña de azúcar pagan en la isla de Cuba (y en ese presupuesto está consignado así) un 2 por 100 de la riqueza imponible, mientras que en la Península, sabido es que esa tributacion se eleva hasta el 25 por 100, 21 para el Estado y 4 para gastos provinciales y municipales. Pues bien, señores; hecho el cálculo con arreglo al azúcar que se produce en una hectárea de terreno, lo mismo en Cuba que en Andalucía, cálculo que pongo á disposicion de los Sres. Diputados, los derechos de exportacion, para que fuera exacta la equivalencia, deberian ser de 14 rs. arroba; afirmo que está hecho este cálculo con toda exactitud. Pues ¿qué es lo que despues sucede? Que se halla gravada la produccion antillana con un derecho arancelario muy rebajado y con otro transitorio equivalente, pero que ni siquiera iguala al derecho de consumo que se hace pagar á la produccion andaluza.

Me parece que estos datos son lo bastante claros para poder convencer al Sr. Calbeton de que no tuvo razon al expresarse como lo hizo, infiriendo casi una ofensa á los productores andaluces, desconociendo y no estimando debidamente las concesiones de todo género que han contribuido á otorgar á la produccion antillana. La conducta de la representacion andaluza en esta ocasion no puede ser más patriótica. Presente está el Sr. Santos Guzman, digno presidente de aquella Comision, quien nos invitó á que hablásemos y que hiciésemos saber las necesidades de la produccion andaluza. Yo me levanté á contestar, empezando por decir que en atencion á las exigencias de nuestro patriotismo y obedeciendo á fraternales sentimientos, dejábamos al Gobierno libre para hacer en esas reformas todo lo que estimara conveniente en beneficio de la grande Antilla.

Para terminar, prescindiendo de algunas otras consideraciones en que podria entrar, referentes á circunstancias especiales de terrenos, condiciones climatológicas, etc., y para fijarme solamente en la desigualdad enorme de tributacion que se establece entre aquella isla y la Península, y que verdaderamente es de suma importancia, debo tambien recordar que aquí existe la quinta, el servicio de las armas, que si bien es una contribucion de sangre, más dura de sufrir en otro órden de ideas y sentimientos, bien puede tambien reducirse á un cálculo numérico que permita y deje apreciar un mayor costo para la produccion por la influencia del encarecimiento de las faenas agrícolas, privadas de esos brazos.

Y en fin, cuenta tambien aquella isla con el monopolio del tabaco, y no cabe duda de que si nosotros le cultiváramos, podríamos obtener muy buenos resultados, porque tenemos condiciones para ello.

Me parece que con estas razones, que seguramente podria explanar mucho más, debe convencerse el Congreso de que no habia fundamento ni motivo para que el Sr. Calbeton nos dirigiese las inculpaciones que me he visto precisado á contestar.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: Voy á ser muy breve. Quizá algun dia tenga ocasion de hablar con alguna profundidad de estos asuntos, y entonces podré rectificar los errores de apreciacion en que ha incurrido el señor Casado. Si el momento se prestara, yo demostraria á S. S. que respecto á la cuestion de azúcar no hay incompatibilidad, no hay antagonismo entre las Antillas y las provincias de Andalucía. Lejos de ser así, yo podria demostrar á S. S. que si entraran aquí libremente los azúcares de Cuba, en vez de resultar perjuicio para la industria azucarera de la Península, lograria de seguro mayor desenvolvimiento. Pero ya digo que esto podré quizá rectificarlo otro dia con mayor extension.

Yo no estimo que el consumo de azúcar en la Península pueda verse satisfecho con 5 millones de arro-

bas, porque el azúcar en la Península no se necesita solamente para consumirla directamente, es decir, para comerla en esta ó en la otra forma, sino que se necesita para emplearla de una manera que no se encarecerá jamás bastante, para emplearla en el desarrollo de nuestra principal industria, en la industria de la fabricacion de vinos. Y si S. S. no lo sabe, si no ha estudiado esta cuestion, yo me voy á permitir leerle unos datos procedentes de uno de los hombres, mejor dicho, del hombre que creo más inteligente en materia de vinos en España, del que más ha profundizado en estas materias, el Sr. Marqués del Riscal, el cual, en el periódico *El Dia*, correspondiente al 12 de Marzo de este año, ha dicho lo que sigue:

«Todos los azúcares de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas no bastarian para el consumo de España si se suprimiesen esos inícuos derechos.

Son contadas las regiones de España que produzcan vinos superiores á 11 ó 12 grados centesimales; pero en cambio, toda España produce vinos de 10, 10 1/2 ú 11 grados. Permítase que el azúcar entre en España libre de derechos transitorios y de consumos; es decir, que llegue á manos del industrial á un precio barato, y todos los vinos españoles tendrán 14 ó 15 grados *naturales*, sin necesidad de alcoholizarlos con alcohol amílico de Alemania, y España será el país productor de vinos buenos naturales por excelencia en el mundo. Hoy gasta España unos cuantos millones en alcohol venenoso que van á enriquecer á los alemanes, mientras que nuestros hermanos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas se mueren de hambre. Puede Vd. asegurar en el Congreso, en la prensa, en todas partes, que si hoy nuestra exportacion de vinos es de 7 millones de hectólitros, el dia que pueda hacerse lo que los franceses llaman el *sucrage*, nuestra exportacion será de 15 millones ó más.

Puede Vd. asegurar que España no volverá á comprar ni una peseta de alcohol industrial aleman, y el dinero que hoy va á Alemania en pago de una materia reconocida como tóxica por todos los sábios, irá á nuestras provincias de Ultramar.

La cosa es muy sencilla.

El precio de los vinos (me refiero á los vinos gruesos ordinarios de exportacion) se calcula por su color, su fuerza alcohólica y la franqueza del gusto.

Si los cosecheros de vino pueden producir con una ligera adicion de azúcar vinos de mucha fuerza alcohólica y buen color, el país habrá dado un paso inmenso. Y para esto no se necesita más que una cosa: tener azúcar barata.»

Estas apreciaciones son para mí de tan gran valor, son para mí tan irrecusables, que no encuentro ningunas otras con las cuales puedan ponerse en parangon, y creo que me basta haberlas leido para creer que he llevado al ánimo del Sr. Casado el convencimiento de que no solamente los azúcares de Andalucía, sino todos los azúcares que se produjeran en las Antillas, se consumirian en España nada más que para atender á la industria de la fabricacion de vinos.

El Sr. **CASADO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASADO**: Seré muy breve. Respecto de los perjuicios que pueda ó no haber para la produccion azucarera de Andalucía con la libre introduccion de los azúcares de Cuba y Puerto-Rico, yo me permitiré hacer presente á S. S. la situacion en que se encuentran nuestras fábricas. Hoy esa introduccion se hace como jamás se verificó, y el resultado ha sido que se han cerrado cinco fábricas y que las demás se encuentran en estado de ruina y de quiebra.

Respecto á la cita que ha hecho S. S., relativa á las opiniones del Sr. Marqués del Riscal que aconseja ciertos procedimientos enológicos, y al porvenir que espera á la fabricacion de los vinos en España si se vigorizan con azúcar de caña, me ha de permitir su señoría le diga que esas opiniones son erróneas tambien; y no se extrañe S. S. de que yo no admita el argumento de autoridad, que no será esta la primera vez que yo contienda con el Sr. Marqués del Riscal en asuntos de agricultura, porque ya tuve ocasion de hacerlo pocos años há en la prensa periódica. No estuvimos conformes entonces, ni opinamos lo mismo ahora, por lo que me apresuro á ofrecer mis razones á mi digno compañero, que hace suyas las del señor Marqués del Riscal.

Dice S. S. que el azúcar puede emplearse para la fabricacion de los vinos. ¡Desgraciado el fabricante de vinos de quien se dijera que dulcificaba sus caldos con azúcar ó con otra cosa que no fuera el producto de la uva! El vino se dulcifica concentrando los mostos, porque no es lo mismo la glucosa ó azúcar de fruta, que así se forma, que el azúcar cristalizable de la caña, que sería preciso trasformar con más ó ménos costo para incorporarlo; ni tampoco es igual la fermentacion que se obtiene de los productos de la uva que la que se alcanza con otros productos.

En lo que sí tiene S. S. mucha razon, es en que deberian proscribirse en absoluto los aguardientes alemanes para fortificar los vinos, porque los químicos y micrógrafos demuestran la gran diferencia que existe entre el *microderma vini*, que es el que aparece como promovedor de la fermentacion de la uva, y el *microderma cerevisiæ*, que es el que resulta en otras fermentaciones de jugos de cereales, y que es el que generalmente nos presentan los aguardientes alemanes. Y como esos fermentos viven mucho tiempo, segun saben muy bien los criadores de vinos, que ven tener éstos movimiento, cada año al aproximarse la época del brote de las viñas, no pudiendo identificarse uno y otro fermento, resulta una dualidad que los catadores expresan diciendo que falta en tales vinos la *limpieza* en el gusto.

Por esta y otras razones, créame el Sr. Calbeton, no debe hacerse uso para la confeccion de los vinos y para su mejora de otra cosa que de los productos de la uva, y nada más que de la uva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perogordo tiene la palabra, como de la Comision, para consumir el tercer turno en pró.

El Sr. **PEROGORDO**: No he de pensar, Sres. Diputados, que otro sentimiento ajeno al del patriotismo sea el que haya movido la voluntad del Sr. Calbeton para pronunciar su brillante discurso. No; yo creo que el buen deseo que en favor de la Grande Antilla tiene el Diputado representante de la hermosa ciudad cubana de los dos rios, ha producido el pensado cuanto variado trabajo que todos acabamos de oir. Ayer nos decia el Sr. Calbeton que pronto saldrá para Cuba; yo le auguro que la campaña de hoy le reserva satisfactorios resultados para cuando llegue á aquellas españolas playas.

Por de pronto, va cumpliendo la promesa que anoche hizo de que hablaría mucho de los presupuestos de Cuba; y si bien de éstos se ha ocupado bastante,

ha recorrido sin fatiga anchuroso campo en asuntos que á los presupuestos no se concretan.

Blanco de los tiros preferentes del Sr. Calbeton han sido el Gobierno, la Comision y muy principalmente el Sr. Ministro de Ultramar, pues la peroracion de S. S. ha revestido marcado tinte de oposicion, señalándose en muchos períodos de ella con poca justicia y sobrado apasionamiento.

Yo no he de ser tan extenso en la contestacion que dé á mi distinguido amigo el Sr. Calbeton; y no he de serlo, ya porque camino por un campo espigado, puesto que la mayor parte de los argumentos que yo pudiera presentar lo han sido anticipadamente por los dignos compañeros de Comision que me han precedido en esta discusion, ya tambien por pagar tributo al deseo, que es un deseo general, de que los presupuestos puedan discutirse y aprobarse en el menor plazo posible, sin que por esto dejen de discutirse ámpliamente. Lo expuesto hará que yo procure no contribuir á retardar el momento de la votacion de los mismos, lo cual creo patriótico en estos momentos.

Ya sé yo, Sres. Diputados, que la percepcion de los tributos ha sido desde tiempos muy antiguos impopular en todos los países, y que más de una vez ha producido sangrientos conflictos. La popularidad se alcanza de la manera más fácil cuando aquellos se combaten, y no se obtiene fácilmente cuando se trata de defenderlos, aunque se haga, como ahora sucede, dentro de los límites de los principios gubernamentales, para que no queden sin satisfacerse las necesidades del Estado, la Administracion sin elementos de gobierno y el país sin los indispensables de desarrollo.

Por eso la tarea de defender el presupuesto actual no ha de resultar tan simpática como lo es la impugnacion que ha hecho mi estimado amigo el señor Calbeton.

Esto sentado, paso á contestar al discurso del señor Calbeton, que habré de considerarle comprendiendo dos extremos. Uno que se refiere al presupuesto y á cuestiones con él conexas, y otro que particularmente se encamina á dirigir ataques al Sr. Ministro de Ultramar. De este último no debo ocuparme, creería ofender á dicho Sr. Ministro asumiendo la defensa de sus actos, pues con mayor lucidez y acierto ha de llevar á cabo la impugnacion de los asertos del señor Calbeton.

Comenzó S. S. por censurar el uso que el Gobierno ha hecho de las autorizaciones. En esta parte creo que el Sr. Calbeton estuvo muy injusto.

Recientes están las sesiones en que de aquellas se ha tratado, y demostrado fué por algunos de mis dignos compañeros que todas las autorizaciones se han cumplido y utilizado, ménos tres; y aun en éstas no ha dejado de demostrarse la buena voluntad del Gobierno. Voy á ocuparme de ellas; y como será molesto para la Cámara que yo repita las razones que se han opuesto á la ratificacion del tratado de comercio con los Estados-Unidos, me limitaré á recordar que es sabido que ese tratado no está más que en suspenso, y que es posible que en un plazo más ó ménos largo llegue á ratificarse, no habiendo dependido de la voluntad del Gobierno que no hayan ratificado las Cámaras de aquel país lo que á nombre y autorizado por su Gobierno pactó y firmó su plenipotenciario.

El tratado se hizo con la mejor voluntad y con los propósitos más enaltecidos por parte del Gobierno, y allí se consignaban beneficios que todos creíamos que resultarían ventajosísimos para Cuba; pero todavía ese tratado, por razones que ya se dieron en su dia, pero muy principalmente por razon del cambio político habido en los Estados-Unidos, está en suspenso, no ha sido ratificado aún, y por tanto no podemos decir que ha fracasado, sino que está en suspenso y que acaso sea ratificado, repito, en un plazo más ó ménos cercano.

Cumplida está tambien la autorizacion que al cabotaje se refiere. Solo en un extremo está pendiente; en el relativo á las harinas. Conocida es de la Cámara esta cuestion económica y el interés que en su solucion tienen los Estados-Unidos. Pendiente de negociacion el tratado, no habia oportunidad ni de tocarle ni de resolverle.

Tambien acusaba al Gobierno el Sr. Calbeton de haber desatendido las peticiones de los Diputados cubanos, encaminadas á realizar economías en el presupuesto. Su señoría está en un error, y lealmente procediendo, estoy en el deber de hacer constar que en todo el Gobierno, y particularmente en los señores Ministros de Ultramar, de la Guerra y de Marina, ha encontrado la Comision favorable acogida siempre que ha ido á proponer economías. Gracias á eso, hemos conseguido hacer cerca de un millon de pesos de nuevas economías en un presupuesto que ya venía castigado fuertemente por la iniciativa ilustrada y patriótica del gobernador general de la isla.

¿Se podrán hacer mayores economías, cuando en una cifra de gastos que sube á 30 millones de pesos, números redondos, solamente la partida de deuda importa 12 millones, y otros 12 millones próximamente las secciones de Guerra y Marina? ¿Es poca economía reducir todos los servicios generales de instruccion, obras públicas, telégrafos, nueva organizacion provincial, obligaciones generales, etc., etc., á poco más de 6 millones? Cerca de un millon, digo, porque son 930.118 pesos los que la Comision ha obtenido de economía, bien que en esta cifra están comprendidos los descuentos que en este presupuesto, á imitacion de lo que sucede en la Península, se establecen sobre los sueldos de los empleados civiles y militares de Cuba. Grandes economías, mayores de las que se han obtenido y acabo de mencionar, no pueden prometerse de un presupuesto de 30.789.109 pesos, en el cual, segun queda dicho, solamente para el pago de intereses y amortizacion de la deuda se destinan 12.091.500 pesos, y el ramo de Guerra necesita 12.357.486 pesos; cuyas dos partidas reunidas dan un total de 24.448.986 pesos; quedando, por tanto, para todos los servicios generales, fuera de estas dos partidas que acabo de enumerar, 6.340.123 pesos.

Vean, pues, los Sres. Diputados si es económico un presupuesto que con 6 millones y pico atiende á todos los servicios generales de la isla, segun la enumeracion que antes hice.

El Sr. Calbeton, al exponer su proyecto de presupuestos, nos ha dicho que la deuda podria modificarse. No sienta S. S. una tésis nueva. La ha consignado la Comision en el proyecto tan ardientemente combatido por S. S.; allí ha indicado la solucion que S. S. copia, y tiene la confianza de que si hoy esa solucion no se lleva á la práctica, será en plazo no lejano planteada por este ú otro Gobierno, porque no sé otra que más posible sea. Si de ello tuviera yo duda, sacaríame de ella el ver que S. S. la acoge y ampara como si concebido la hubiera, y abrigo la conviccion de que sin per-

judicar á los acreedores favorece notablemente á los contribuyentes. Empero si esto es cierto, no lo es ménos que ninguno de los Diputados, por honra de la Nacion española, podrá asentir á que aquí tenga eco la idea en otros sitios enunciada para daño de nuestro crédito y honra, de que la opinion de nuestro hidalgo pueblo pueda nunca pronunciarse en sentido de la bancarrota, pues á eso equivaldria la supresion ó aplazamiento del pago de los intereses y amortizacion de los valores que la deuda representa. Semejante proyecto podria calificarse hasta de insensato.

Esos valores, aquellos títulos están en su mayor parte en poder de acredores extranjeros, y al cumplimiento de sus condiciones de creacion se hallan afectas la renta de aduanas de la isla y la garantía de la Nacion. Si se faltara al pago, no se harian esperar las enérgicas cuanto bochornosas para España reclamaciones de los países á que esos poseedores extranjeros pertenecen, y probablemente pedirian la intervencion de las rentas de las aduanas de Cuba, ó se pondria á la Península en el duro trance de cumplir prontamente la garantía dada. ¿Puede ningun buen patricio querer nada de esto? Déjolo á la consideracion de quien quiera que sienta correr por sus venas sangre española.

Además, al solo anuncio que se hiciera del no pago de la deuda, caeria el descrédito sobre España, y sus valores cotizables sufririan enorme depreciacion en todos los mercados, así los nacionales como los extranjeros.

Lo que debe procurarse es, llegar á la solucion que la Comision indica: la de unificar la deuda, convirtiéndola en el signo nacional del 4 por 100 perpétuo, á ejemplo de lo que se hizo en la Península. Esta operacion nos permitiria disminuir en 4 ó 5 millones anuales lo que hoy cuesta ese servicio. Claro es que para una operacion de esta naturaleza habrá que contar siempre con la voluntad de los acreedores, puesto que esta clase de modificaciones tienen que ser efectuadas por la conformidad de las partes contratantes.

El arreglo de la deuda es de evidente necesidad; por esto lo indica la Comision y da las bases para realizarla, é insiste en la conveniencia que hay de proceder con gran calma y extraordinaria prudencia, entre otras razones por la ya manifestada de que una parte de los valores de que aquella se compone están en poder de gente extranjera.

No insistiré más sobre ese punto. Basta á mi propósito lo dicho, para demostrar que la Comision ha atendido, en cuanto le era dado hacerlo, á recomendar esta necesidad económica, cuyo antecedente le tenemos en el arreglo de la deuda de la Península; y la Comision se fija de preferencia, al pensar en la conversion de la deuda de Cuba, que fuera mejor que otro valor alguno el del 4 por 100 perpétuo nacional, porque en algo podríamos alejarnos de complicaciones con los tenedores extranjeros. Realizada que fuese aquella, haria disminuir evidentemente en 4 millones anuales el entretenimiento de la deuda, facilitándose con ello la nivelacion de los presupuestos, fin que todo Gobierno debe perseguir con patriótico empeño.

Hay, pues, que hacer algo respecto de la deuda, pero con meditacion, con templanza, como cumple á un Gobierno honrado que no puede precipitar operaciones que necesitan tiempo y una preparacion muy detenida para que puedan evitarse todos los inconvenientes que de la misma pueden resultar. De manera que hemos estudiado este problema, que, como decia el Sr. Calbeton, es un problema pavoroso, y por tanto de gran importancia. Es más: se trata de una carga que cuesta trabajo á la isla de Cuba soportarla. Pero hoy, que afortunadamente la situacion no es tan aflictiva como lo fué en cercana época, hay que facilitar el camino para poder resolver la cuestion de la deuda.

Se ocupa mi digno compañero del presupuesto de Guerra, que importa tambien 12 millones y pico de pesos. A esto diré que ha sido ya muy castigado y que no es posible disminuir aquel ejército, porque si bien no hay peligro de que la paz pública sea alterada de manera alarmante, ni puesta en aventura la integridad de la Patria, hay intranquilidad y zozobra en los espíritus tímidos, y el dinero, que es asustadizo, se oculta, y la confianza se amengua, y el crédito padece, y para restablecer aquella es preciso que se vean y palpen los elementos de reprimir; y cuando hay motivo para suponer que se proyectan nuevas invasiones de piratas que trabajan con demasiada libertad en países extranjeros para turbar la paz de Cuba, y por lo tanto la paz de España, preciso es que el gobernador general cuente con tropas y otros elementos de guerra suficientes para hacer pronta la represion. Los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina se han prestado tambien á las indicaciones que se les han hecho para que castiguen algunos servicios hasta donde la posibilidad alcance, y así se ha realizado.

Segun lo acabo de manifestar, y creo que al señor Calbeton le consta, lo mismo el señor capitan general en sus comunicaciones, que los particulares en sus cartas, todos convienen en la necesidad de no disminuir aquel ejército de Cuba, porque la paz que se disfruta allí no es una paz que podamos llamar octaviana. El desembarco efectuado en la isla, de algunos filibusteros que por su número no forman un grupo de importancia, pero que su existencia en el territorio basta para que haya allí un gérmen de rebelion, hace que sea prevision atendible la de tener el ejército en pié de guerra. Además, las amenazas de nuevas invasiones que se nos dirigen desde Cayo-Hueso y desde otros nidos de piratas, desde los cuales se trabaja acaso con demasiada impunidad, para destruir los elementos del buen porvenir de España, son señales que deben tenerse en cuenta para no disminuir ahora el ejército ni la marina que tenemos en Cuba.

Convengo con S. S. en que no sean muchos ni superiores los barcos que España tiene en la grande Antilla; pero no hay que exagerar ni decir que la madre Patria tiene desatendido el aumento de aquellas fuerzas.

Que son pocos los barcos y no muy buenos. ¿Qué le hemos de hacer, si no tenemos otros ni disponemos de otra escuadra? Y no solamente no hay otra escuadra disponible que la que está cubriendo las atenciones de la isla, sino que hay la grande dificultad que nuestro no abundante Tesoro ofrece para aumentar prontamente las fuerzas navales. Sin embargo, no está tan desatendido el aumento de aquellas fuerzas, porque hace pocos dias que el *Magallanes* ha llegado á las costas de Cuba, y es buque de bastante importancia en su poder y en su marcha, pues anda 13 1/2 millas, siendo además de reciente construccion. Este buque es uno de los cuatro que el Gobierno tenia dispuestos para mandarlos á Filipinas; pero atento y ce-

loso á los peligros de Cuba, el Gobierno ha destinado á las aguas de ésta tres de aquellos buques: el *Magallanes* que ha llegado ya á la isla; otro que está navegando con rumbo igual al anterior, y el tercero que se está alistando en la Península con toda premura para que vaya á aumentar las fuerzas navales que la Patria reune en la grande Antilla, dispuestas á contener la audacia de los filibusteros. Esos tres buques son nuevos y de verdadera importancia, como dejo dicho, y forman una pequeña pero lucida escuadrilla.

En cuanto á los buques que en Cuba vienen prestando servicio, yo creo que no debemos rebajar la importancia y el mérito de los que han prestado y pueden seguir prestando á la causa nacional. Se dice que son barcos viejos, barcos que no sirven; y aseverar eso equivale á exagerar la exactitud de los hechos. Aquellos barcos han prestado muy buenos servicios, y los prestan en la actualidad; además, todos ellos han sufrido ó sufren actualmente reformas de consideracion que mejorarán sus condiciones. Entre esos buques se hallan, el que con su presencia en un puerto extranjero impidió en época no lejana que de allí salieran para Cuba tres expediciones filibusteras, y el que aun más recientemente efectuó la importante captura de Bonachea y demás compañeros de perturbadoras aventuras.

Esos, á más de otros constantes servicios tambien de importancia, ha prestado y presta la que con no muy oportuna reiteracion el Sr. Calbeton llama escuadra mala, vieja y sin importancia, pero que la tuvo bastante para realizar los hechos que ligeramente acabo de citar, y que demuestran que esos buques han cumplido la mision que hubieran podido llenar buques nuevos.

Vemos, pues, que reforzada la escuadra de Cuba con esos tres barcos nuevos; reformados los que allí existen, como se están reformando con todo esmero, y haciendo el Gobierno cuanto le es dable para aumentar los elementos de combate, no es justo negarle la actividad y exquisita diligencia que despliega para acudir con solicitud al remedio del mal donde éste se manifiesta, poniendo correctivo á la audacia de los filibusteros.

No debemos, pues, desacreditar nuestra escuadra, porque aparte de no responder esto á ningun propósito patriótico, podríamos alentar á los filibusteros.

Tampoco olvidemos que la isla de Cuba tiene 600 millas de costas, cuya eficaz custodia ofrece notables dificultades.

Los ecos que salen del Congreso, de este recinto de la Representacion nacional, repercuten á grandes distancias y llegan á todas partes con su resonancia agrandada, y recogido con fruicion el descrédito y en daño de la Patria, no ya solamente por nuestros enemigos, si que tambien por cuantas personas se hallan de alguna manera interesadas en los destinos de España.

Por lo expuesto se ve que el presupuesto de Guerra no ofrece facilidades de disminucion, pues lo delicado de la situacion creada en Cuba hace peligroso realizar economías en el ramo, rebajando la elevada cifra que tiene señalada para cubrir sus importantes atenciones. La prudencia aconseja esperar al mejoramiento del tiempo actual, para que en otro, que á Dios pido se halle cercano, permita poner los servicios de Guerra en normales condiciones.

El Sr. Calbeton, resolviendo bajo su punto de vista el problema de guerra, nos decia anoche que el ejército de la isla de Cuba podia dividirse en dos grupos: ejército de guarnicion y ejército de ocupacion; y presentaba ese proyecto como una solucion fácil para mejorar el presupuesto de la isla de Cuba. Su señoría decia que para el primero bastarian 10.000 hombres.

No discutiré si ese número sería suficiente en circunstancias normales; pero no he de olvidar que se correria el riesgo que se corrió cuando la insurreccion funesta de 1868. Como auxiliar de ese ejército de guarnicion, el Sr. Calbeton señala los servicios, que yo llamaré inapreciables, que prestan los valerosos batallones de voluntarios. Evidente es que el instituto de los voluntarios es fuerte sosten de la integridad nacional, y así lo viene demostrando desde su creacion con inalterable firmeza. Pero compuestos sus batallones en totalidad de patricios que se dedican á laboriosas ocupaciones, no es justo ni tampoco prudente separarlos de ellas, obligándoles á un servicio demasiado activo.

Pero volvamos á los recuerdos históricos. Cuando la insurreccion del año 1868 desplegó su bandera separatista, solo habia en Cuba 6 ó 7.000 soldados, que entonces se creia eran bastantes para cubrir las atenciones de la isla. Aprovechándose los enemigos de España de ese descuido, de ese adormecimiento en que nuestro Gobierno se hallaba, y coincidiendo aquellos hechos con los que se realizaron en la Península, resonó el grito de Yara el dia 10 de Octubre de 1868: grandes partidas de insurrectos inundaron varios departamentos de la isla, y como que el ejército estaba en cuadro, la Patria corrió grandísimo peligro para su integridad; y si acaso este peligro no llegó de una manera decidida y completa, debido fué á los distinguidos servicios prestados entonces por los voluntarios de la isla, y á los auxilios de hombres y dinero que patricios distinguidos proporcionaron al Gobierno.

Decia el Sr. Calbeton que si hubiera necesidad, porque así lo exigieran las circunstancias, podria enviarse á Cuba en diez y ocho dias el número de soldados suficientes para vencer cualquier insurreccion. Creo que esa apreciacion de S. S. tiene más de ilusion que de realidad, porque mientras llegaba aquí la noticia, aunque viniera por telégrafo, se organizaba el ejército, se le embarcaba y llegaba á la Habana, se pasaria mucho tiempo, y probablemente llegaria cuando ya fuera tarde ó cuando la insurreccion hubiera tomado grandes paoporciones. Es, por tanto, preferible recargar algo el presupuesto, á exponernos á un peligro de esa naturaleza.

Las consideraciones que acabo de exponer son aplicables al ejército de ocupacion, del que nos hablaba S. S., y por consiguiente no tengo necesidad de repetirlas; pero deseo que el Sr. Calbeton se fije bien en la grande importancia que reviste su proyecto frente á las consideraciones que dejo expuestas, y que una economía bien entendida aconseja que no se aborden supresiones de partidas en el presupuesto de la Guerra, cuya existencia tan justificada se halla. Es decir, que es preferible á la economía que en esa parte propone S. S., y aunque el presupuesto se recargue algun tanto, que el Gobierno tenga allí siempre fuerzas suficientes, para no vernos en la necesidad de enviarlas con gran premura en un momento dado, exponiéndose á que lleguen tarde, y con seguridad á costa de grandes sacrificios.

Esto es lo que se me ocurre decir al Sr. Calbeton sobre los 10.000 hombres que S. S. consideraba bastantes para el ejército de guarnicion. En cuanto al de ocupacion, ya nos ha dicho S. S. que debe haber todo el que se necesite para que esta ocupacion sea efectiva, llegado que fuese el caso de guerra. A las reflexiones hechas anteriormente tengo que agregar los inconvenientes de este ejército de ocupacion; pero el Sr. Calbeton, que hacía esta division para facilitar las economias, decia: el presupuesto para esos 10.000 hombres de guarnicion, que lo pague la isla de su presupuesto; pero el ejército de ocupacion, que la Península cubra sus atenciones. Yo entiendo que esas divisiones no son necesarias, y ménos cuando en el presupuesto que se está discutiendo se da ya el ejemplo de que la Península va á satisfacer los descubiertos que la isla tiene, pues qué garantiza esos veintitantos millones que se necesitan para satisfacer servicios anteriores y para que los de este año se hagan de una manera ordenada.

Con este ejemplo se demuestra que el Tesoro de la Península no se economiza en esto de ayudar al de la grande Antilla. Antes de hacer esta operacion, como S. S. sabe, se han hecho otras en el mismo sentido, y además el Tesoro de la Península viene remitiendo bastantes millones para atender á las necesidades de Cuba. Hubo un tiempo en que el ejército que España tenia en Méjico, daba la guarnicion á la isla de Cuba, como se atendia á sus servicios por la Patria española con los sobrados de las cajas de Nueva España. Mejoraron los tiempos para la Antilla, su Tesoro se encontró en situacion próspera, y entonces mandaba sus sobrantes á la Península, en justa reciprocidad de los gravámenes que ésta habia soportado por aquella.

Despues, desgraciadamente, los tiempos han venido á ser aflictivos y dolorosos para la isla de Cuba, y ahora la madre Patria no olvida lo que debe á su hija predilecta, y está socorriéndola con sacrificios importantes.

Desde que España no rehusa atender á las obligaciones de la isla de Cuba, como lo demuestra el mismo proyecto que discutimos, en el cual se consigna que el Tesoro de la Península va á garantizar la importante suma de 20 millones de pesos, creo que no deben hacerse las distinciones que el Sr. Calbeton establecia respecto á los ejércitos de guarnicion y de ocupacion. La Patria no rehusa cubrir las cargas y descubiertos de la isla de Cuba, segun vemos en el presupuesto actual, donde se consignan recursos de tanta consideracion para atender á las obligaciones de la isla. Creo, pues, que no es necesaria la division que en el proyecto del Sr. Calbeton se establece para designar de cuál de los Tesoros, del cubano ó peninsular, han de salir los fondos necesarios para satisfacerse los gastos de esos dos ejércitos á que S. S. se refiere. Bueno fuera, no obstante, que los cálculos económicos del Sr. Calbeton se verificaran con la seguridad que en el papel los tiene trazados; pero entiendo que su ineficacia queda demostrada con las indicaciones que van hechas.

Por otra parte, no veo la razon de esa diferencia en el pago de los ejércitos de ocupacion y de guarnicion, á que S. S. se refiere. La guarnicion es un servicio tan nacional como la ocupacion; el objeto de uno y otro es el mismo; la propia su tendencia; no encuentro motivo para que se paguen por distintos Tesoros. Algo parecido á lo que ahora propone el señor Calbeton, desarrolló en anteriores legislaturas el Sr. Dabán, lo cual fué rechazado; es decir que puede afirmarse que el proyecto del Sr. Calbeton será rechazado, entre otras razones, porque ya tiene sobre sí el descrédito de anteriores gestiones fracasadas. Entonces eran mayoría los Diputados que se sientan al lado del Sr. Calbeton. El Gobierno no aceptó el pensamiento, que era por cierto más técnico y más práctico; aquellos Diputados que hoy aplauden á S. S., se opusieron, apoyando al Gobierno, y el proyecto fué desechado.

Necesito rectificar algo de lo que el Sr. Calbeton ha dicho sobre lo que puede calcularse como ingresos en la isla de Cuba en el corriente año económico.

El Sr. Calbeton decia que la recaudacion era de 19 1/2 millones de pesos. Los datos oficiales demuestran que en los nueve meses que van trascurridos del ejercicio corriente se han recaudado 18 millones, y los cálculos hacen presumir que en todo el ejercicio ascenderán los ingresos á 24 millones: suposicion que está autorizada por el resultado de la recaudacion en el año anterior; y por cierto que aquel año la afliccion y el mal estado de la isla eran mayores que en el actual, pues si bien éste no es satisfactorio ni con mucho, puede decirse que los nubarrones que oscurecen el horizonte cubano son ménos negros que aquellos que tantas tristezas producian.

El Sr. Calbeton, que nos ha traido un proyecto completo de Hacienda, y aun ha tocado tambien á la parte política de la isla, ha organizado á su manera los servicios de la marina, no contento con hacerlo del ejército de tierra. Distribuye los servicios de aquella; suprime personal; levanta como por encanto una flota útil que reemplace á la calificada por S. S. como inservible, y da detalles de hombre práctico y versado en estas materias, en que mis compañeros de Comision y yo reconocemos nuestra incompetencia.

Conocíamos el plan del Sr. Calbeton, demostrado antes á la Comision, que con mucho gusto llamó á S. S., como á todo el que quiso ir á ilustrarla en las cuestiones que se iban á tratar, y allí expuso S. S. su proyecto de organizacion de la marina. La Comision, que no rechazaba sistemáticamente las reformas que se le proponian, y no creyéndose competente para decidir en tan importante asunto, consultó á peritos y al Sr. Ministro de Marina; todos nos significaron que era una utopia reducir la importancia del apostadero de la Habana á una simple comandancia, dependiente, como la que habia de establecerse en Puerto-Rico, de los apostaderos de Cádiz y del Ferrol: nos añadieron que era una quimera pensar en la supresion aludida, porque tratándose de una posesion ultramarina de tanta importancia como la isla de Cuba, que dista cerca de 2.000 leguas de la madre Patria, no podia suprimirse un jefe superior, en quien se reconcentran todos los servicios de ese ramo, sin destruir la unidad de mando: nos dijeron que rayaba en lo absurdo reducir á simples dependencias á cargo de un oficial subalterno, Matanzas, Cárdenas y otros puntos importantes; y por último, nos pintaron con colores tales el proyecto del Sr. Calbeton, y con tales razonamientos nos lo demostraron, que hubo la Comision de prescindir de mayor estudio, decidiéndose á seguir las indicaciones del Sr. Ministro, que es el responsable y la persona en quien debe suponerse especial competencia en esta materia. Hé ahí por qué la Comision no puede aceptar la propuesta de S. S., nacida sin duda de su buen

deseo, pero que revela desconocimiento de un servicio tan importante.

Y vamos á otro punto, porque apenas hay servicio de los que tengo que ocuparme que no haya sido ya tratado; y hé aquí por qué decia yo hace un momento que no me extenderia mucho en mi contestacion, porque entraba en un terreno espigado, toda vez que ya se habian discutido la mayor parte de los puntos que tan luminosamente ha tratado el Sr. Calbeton. Su señoría, como el Sr. Tuñon, no está conforme con la amortizacion de los billetes llamados del Banco de la Habana, segun hoy se realiza, y despues de dar las razones que les parecen convenientes, dicen que si se sigue este sistema de amortizacion se gastará el dinero infructuosamente.

Ambos Sres. Diputados tratan con sus razonamientos de desautorizar el sistema que se practica para la amortizacion de esos billetes.

Para autorizar su tésis dicen que aquel es completamente inconveniente, que no da resultados provechosos, y aun aseguran que continuar con esa amortizacion es gastar el dinero de una manera infructuosa y que no ha de dar resultado positivo ninguno. Figúrome yo que SS. SS. no se han fijado en la historia de estos valores á que me refiero, ni en su situacion de actualidad.

Yo entiendo, y en esto creo que estarán conformes los dignos Diputados á quienes aludo, que la suma total de esos billetes ascendió en su creacion á 72 millones de pesos, poco más ó ménos. Me parece que ese fué su total importe. (*El Sr. Tuñon:* Sesenta y siete.) Pues bien, acepto la cifra del Sr. Tuñon. No tengo completa seguridad de la cantidad á que asciende su importe: yo creia que eran 72 millones, pero la fijaremos en los 67 que acaba de indicar el Sr. Tuñon. Pues bien; esos 67 millones, con la amortizacion y los demás medios por el Gobierno adoptados para amortizarlos, han venido á reducirse actualmente á unos 39 millones y pico. Esta es cifra en la que estamos todos conformes. De esos 39 millones y pico á que segun los datos oficiales asciende la existencia actual de los billetes del Banco de la Habana, se calcula por hechos que la experiencia ha comprobado como exactos, que 3 millones y medio deben haber desaparecido de la circulacion por causas naturales, tales como destruidos por incendios, por pérdidas inadvertidas y por otras causas de esas que hacen disminuir siempre una buena parte del papel-moneda emitido por los Bancos, cuya baja está calculada en un tanto por ciento determinado y que constituye una utilidad para esas sociedades. Con arreglo á esos cálculos se aprecia que habrán desaparecido para siempre 3 millones y medio de pesos de los billetes del Banco. Pues bien, rebajada esa cifra de los 39 millones y pico á que me refiero, quedan reducidos á 36 los que representan hoy los billetes del Banco de la Habana. Siguiéndose amortizando como hasta aquí 100.000 pesos oro mensualmente, como la Comision cree que es acertado que se haga, la amortizacion viene á resultar anualmente de unos 3 millones de pesos en papel. Además, como una parte de esos billetes se admite en pago de los derechos de aduanas y en parte de algunas de las contribuciones que se pagan en la isla, resulta que se amortizarán anualmente 3 millones y medio ó 4 de pesos en papel, recogidos por los conceptos expresados.

No es aventurado afirmar que siguiendo las cosas como están y sosteniéndose como debe sostenerse la amortizacion, no habremos de esperar muchos años para poder presenciar el hecho de haber desaparecido por completo de la circulacion los billetes de la Habana. Pero como á medida que se vayan amortizando acudirá á la contratacion pública ménos papel, mejorarán sus condiciones en el mercado, todo lo cual anima á la Comision para aconsejar, como lo hace, que debe seguirse el actual sistema de amortizacion. Prescindir de él, produciria los efectos contrarios, esto es, la depreciacion y el descrédito.

Cree S. S. que en vez de hacerse el descuento sobre los sueldos de los empleados, descuento que el Sr. Calbeton calificaba de inmoral, se les debe abonar la cuarta parte de sus sueldos en billetes del Banco de la Habana por su valor nominal.

Yo no quiero calificar como S. S. de inmoral esa medida, porque entiendo que en todo caso puede estimarse dura la frase. Le diré que, en mi sentir, el descuento á los empleados no es inmoral, sino un medio más ó ménos acertado de que contribuyan á las cargas del Estado como los demás ciudadanos. Por nocivo que serles pueda, y es sensible que la triste situacion en que Cuba se halla obligue á exigir esos sacrificios; por nocivo que sea, repito, lo es mucho menor que si se les obligara á recibir por 230 pesos un signo que solo vale 100. Eso equivaldria al curso forzoso del billete; medida que, créame S. S., desacredita el presupuesto que opone al de la Comision.

Dice S. S. que propone tan singular medida para dar mayor circulacion al billete, sin consentir que desprecien todavía más á ese papel-moneda allí donde por no haber sucursal del Banco no hay posibilidad próxima ni remota de cambiarse por dinero. Mucho me temo que si se adoptara lo que S. S. propone, se producirian efectos contrarios á los que desea; porque cuando la moneda fiduciaria se cambia á presentacion y sin quebranto, vale tanto como el numerario que representa; pero crear un procedimiento que ha de dificultar aquel aludido cambio, es á la verdad crear un sistema económico que á mi juicio no ha de formar escuela.

Cuando los billetes de un Banco de emision tienen prestigio, son buscados y aceptados por el público con facilidad; pero solamente sucede en aquel caso. Ya vemos lo que aquí se verifica con los billetes del Banco de España; no tienen descuento, y son aceptados por el público con preferencia al dinero. De manera que el prestigio de los billetes del Banco Español de la Habana deberemos buscarle por los medios naturales; si se pudiera aumentar la amortizacion, aumentándola, y si no, por otros medios parecidos á los que actualmente se emplean y que no dan mal resultado.

Decia S. S. que se haria aumentar el valor de esos billetes si se quitara la amortizacion que hoy tienen. Yo me permito dudar de la exactitud del cálculo del Sr. Calbeton; yo creo que desde el momento en que se viera que habia aquí vacilaciones para conservar esa amortizacion, se obtendria un resultado fatal para esos billetes. En la Habana, como en todas partes, hay especuladores que solo atienden á su lucro y aprovechan para conseguirlo cuantos sucesos puedan facilitar la depresion del billete, y contribuyen activamente para que se efectúen en su provecho esos movimientos, esas grandes fluctuaciones de carácter público que alteran más ó ménos la tranquilidad de los

países. Por ejemplo: hace un mes hubo en Cuba el desembarco de unos cuantos filibusteros, segun lo sabemos todos: pues inmediatamente subió el descuento de esos billetes á 141. Cierto es que á los dos dias, cuando vió la gente que no se podia dar mayor importancia al acontecimiento, los billetes recobraron el tipo de 136 que antes tenian. Esto demostrará á S. S. que unos valores sujetos á grandes fluctuaciones, á pesar de estarles aplicada una considerable amortizacion, como la que tienen los de que nos ocupamos, perderian mucho más si esa amortizacion desapareciera.

Por consiguiente, yo creo que la facilidad de circulacion de esos valores ha de fundarse en su mayor prestigio, y que ese se encuentra por los medios naturales que actualmente se emplean. ¿Creen, lo mismo el Sr. Calbeton que el Sr. Tuñon, que si se quitara la amortizacion no se aumentaria la depreciacion que hoy tienen esos billetes? Entiendo lo contrario.

Me fundo en el principio económico de la relacion de la oferta y la demanda. Sus señorías lo contradicen, y no estando conformes en el principio, es inútil discutir las consecuencias de su aplicacion. Entendia yo que el valor de todo título expresivo de crédito se funda en la confianza y seguridad del reembolso. Pero debo de estar equivocado, cuando la tésis contraria es tan favorablemente acogida por mis dignos compañeros.

Incurrió S. S., en mi sentir, en otro error de concepto al hablar ayer de otra clase de valores. Decia su señoría que unos títulos que tienen un interés de 3 por 100 y una amortizacion de 2 por 100, se hallaban depreciados en Cuba, donde se cotizaban al 10 ó 12 por 100; pero que habiendo recibido del Gobierno autorizacion para entrar en la contratacion de valores públicos en las Bolsas de la Península, habian elevado su valor al 24 ó 26 por 100; de cuyo hecho se lamentaba S. S., porque decia que si el Estado queria amortizarlos ahora, costaria mayores sumas que cuando aquellos títulos valian poco; y esto S. S. lo hallaba gravísimo é inconveniente.

Esa doctrina económica, que es sin duda de la propia escuela que la que acaba de ser objeto de mi contradiccion, no puede ser tampoco aceptada por mí.

Yo creia, al oir hablar á S. S. de este asunto, que iba á aplaudir al Sr. Ministro de Ultramar, en vez de censurarle por esta medida; pero no fué así, sino que S. S. hubo de dirigirle cargos con gran ligereza.

Y digo con ligereza, porque esos valores han venido á la Península á cumplir una condicion de la ley de su creacion, que disponia se admitiesen en las cotizaciones públicas. Si el Gobierno y el Sr. Ministro han hecho esto por gestion de los interesados ó por convencimiento propio, y si dieron el decreto autorizando para que vinieran los aludidos valores á cotizarse en las Bolsas nacionales, cumplieron con la ley de su creacion. Pero es más: aunque en esta no hubiera estado esa condicion, yo entiendo que el Gobierno debia hacer lo que ha hecho, porque de esta manera se mejoró el caudal de los interesados y la riqueza pública en un 100 por 100 exactamente. Felicitémonos, por consiguiente, de que siquiera esos tenedores de papel hayan doblado su capital.

Es el hecho tan importante en su esencia, y afecta tan directamente á la riqueza pública, como si fuese posible realizar que el Gobierno, por medio de una ley, de un Real decreto ó de otra manera, lograra que la propiedad territorial, la urbana y cuanto más constituye la riqueza de Cuba, se elevara de su nivel actual, adquiriera prestigio, alcanzara valor en grado que hoy no tiene. Pues bien; con ese hecho la riqueza pública mejoraba y el país estaba de enhorabuena. Como se ve, todo eso mereceria elogios entusiastas, que no censuras para el Gobierno que tan señalado servicio prestara á la Patria. Porque los hechos así se desenvuelven y no de otra manera.

Crecia mi extrañeza al ver que el Sr. Calbeton, persona en quien me complazco de concederle competencia en el asunto, ilustracion y patriotismo, padeciera ese error de apreciacion que vengo combatiendo. Mas posible es, y así lo creo, que en los momentos de la improvisacion S. S. no apreciara cuán importante y de benéfica trascendencia es que la riqueza de muchos, y con la de los particulares la pública, se eleve en las grandes proporciones que ahora se ha efectuado.

Y no hago más observaciones, porque fuera en mí inmodestia contender con S. S. en materia que le es tan familiar, como entendido jurisconsulto.

Algo que es, en mi concepto, más que una apreciacion, algo que llenaba de amargura al Sr. Calbeton por los males de la isla, algo parecido á eso tiene que apoderarse de nuestro ánimo al oir decir al Sr. Calbeton ayer y hoy que él y sus compañeros piensan hacer una oposicion tenaz (me permito llamarla así) al presupuesto que se discute, y uno de los inconvenientes que á su aprobacion han de oponer es pedir votacion nominal para todos los artículos. Pues bien; hacer eso es adoptar el procedimiento obstruccionista, equivalente á negar al Gobierno los medios necesarios para que pueda cubrir las atenciones de la isla y legalizar su situacion financiera.

Eso se parece á algo que pudiera estimarse poco patriótico si de otra persona que de S. S. procediera, y que además no mejoraria en nada la situacion aflictiva por que pasa la isla de Cuba, y antes bien, semejante procedimiento habria de empeorarla.

El Sr. Calbeton sabe, como todos sabemos, que las clases civiles y militares vienen sufriendo algunos meses de retraso en el cobro de sus haberes; y todo aquel que no tiene capital, como no lo tienen por lo regular esas clases, experimentan con ello un daño inmenso, porque tienen que vivir del crédito; y vivir del crédito una persona que no tiene grandes recursos, es vivir en la mayor angustia, es vivir acaso en la pobreza; y no es esto solo, sino que se pone á los servidores del Estado en una situacion muy difícil. ¿Qué entusiasmo quiere S. S. que puedan tener esas clases, si experimentan el sentimiento de amargura de ver que se les dificulta más el cobro de sus haberes, sobre todo ahora que las clases militares están frente de perturbadores del órden público, no para entrar en una campaña, pero sí para cumplir los servicios naturales del soldado? Eso de que á los servidores del Estado no se les pague con puntualidad y antes bien se creen nuevos obstáculos, eso en mi concepto es empeorar la situacion de la isla de Cuba, eso es perjudicar los intereses nacionales; y como esto no puede quererlo ningun Diputado español, y tratándose de Cuba no me parece que lo deseará ningun Diputado que represente á aquella Antilla, yo espero que los señores á que me refiero meditarán mejor su resolucion anunciada, para que por álguien no se diga que SS. SS. hacen una oposicion tenaz y sistemática que pudiera calificarse de poco patriótica. Esa oposicion

de SS. SS. no hará otra cosa, á mi juicio, equivocado acaso, repito, que perjudicar los intereses nacionales y la situacion de Cuba.

Respecto á los derechos de practicaje, la Comision no ha podido hacer modificacion ninguna; este derecho está comprendido en la ley de reorganizacion de las fuerzas navales, y por esta razon, que es bastante fundamental, no se halla comprendido en las partidas del presupuesto que se discute.

Cuando S. S. nos ponderaba su amargura enfrente de este presupuesto, y prorrumpia en exclamaciones de despecho que daban á entender que tuvo momentos en que pensó renunciar el cargo de Diputado, yo comparaba este presupuesto con los anteriores, encontraba á éste mucho más barato y mejor que los que le han precedido, y viendo la amargura de S. S., respetaba sus sentimientos, porque esto es cuestion de sistema nervioso; pero á mí me parecia que eran exageradas sus apreciaciones, porque este presupuesto no representa esos grandes males con que S. S. nos amenazaba, y por consiguiente, no creo que vale la pena de que renuncie S. S. el cargo que le confiaron sus electores de Matanzas.

Cualquiera que lea las exclamaciones de su señoría, dirá: ¿qué enorme presupuesto es ese? ¿qué Gobierno lo ha autorizado? ¿qué males encierra en sí? ¿qué monstruosa es esa Comision que lo ha autorizado? Por fortuna, y para templar ese anatema, despues nos dijo S. S. que algo se habia reaccionado su espíritu por la necesidad de acudir á defender la honra de la bandera; y como la honra no está empañada, como todos nos hallamos dispuestos á defender esa bandera, y como al decir esto se referia S. S. al presupuesto, la acusacion venía directamente á la Comision; y por tanto, si, como creo, S. S. no tenía intencion de molestarnos, yo le suplico que rectifique esta parte de su discurso; no se vaya á creer que el Gobierno y la Comision hemos dejado la bandera abandonada, y que no ha habido en esta Cámara Diputado alguno más que el Sr. Calbeton que venga á rescatarla de poder del enemigo y lavar su honra con los elevados conceptos de su magnífico discurso.

Habló tambien S. S. de reformas en la Audiencia de la Habana; algunos señores de la Comision se proponen recoger las indicaciones que S. S. hizo sobre este punto cuando lo explane, como prometió hacerlo en la discusion del detalle de las secciones, y yo lo dejo por ahora sin contestacion.

En cuanto á la realizada contrata de 15.000 millares de tabacos elaborados en la Habana á precio de 37 pesos millar, segun entiendo, he oido decir que se lamentan las gentes diciendo que la clase de esos tabacos no es buena, y se me asegura que acaban de llegar á la Península 700 millares de los mismos, habiendo sido desechados 400 millares por no estar su clase conforme con las condiciones de la contrata.

Pide el Sr. Calbeton que el Gobierno rescinda aquella; y aquí no puedo tener conformidad con su señoría, pues lo más legal es que al contratista se le obligue á cumplir su compromiso con toda exactitud, y si á él falta, debe el Gobierno hacer comprar los tabacos en la Habana, de las clases convenidas y por cuenta de aquel.

Tambien he de manifestar ahora mis deseos para que por las oficinas del Estado se proceda con todo empeño y buena voluntad á remover obstáculos, que debe haberlos, é impiden que llegue pronto el dia en que se proteja el tabaco de la isla de Cuba, como procede que sea protegido ese ramo importante de la riqueza de la grande Antilla.

No concluiré esta parte de mi réplica sin manifestar mi completa conformidad con cuantos piden al Gobierno que no se hagan contratas de tabaco extranjero para surtir las fábricas nacionales, y sí que de toda preferencia sea adquirido en Cuba, y en favor de cuya idea no es esta la vez primera que hablo en este recinto: me parece extraño que así no lo haga el señor Ministro de Hacienda.

Concluiré recordando la invocacion que el señor Calbeton hizo al terminar su discurso. En todo él han resplandecido los más puros y nobles sentimientos; pero la invocacion con que terminó, además de ser muy sentida, no podia ménos de ser muy simpática para todos, y especialmente para la Comision; muy plausibles encontramos los sentimientos que al señor Calbeton animan en bien de la Patria; pero la Comision tiene ya trazado su camino; cree que de los moldes del presupuesto no se puede salir, y por eso yo quisiera que suavizando asperezas, los señores que con tal ahinco nos combaten no se dejen llevar de sus sentimientos de oposicion hasta el punto de privarnos de su valioso auxilio; que no está Cuba en situacion de servir de palenque á las enconadas luchas de los partidos, sino de reclamar la cooperacion de todos para robustecer allí el sentimiento de la Patria.

Por último, y para terminar, diré á S. S. que no tiene para qué excitar el celo de la Comision ni tratar de convertirla al buen camino, como si de él se hubiese separado, rogándola que se retracte de la herejía del presupuesto.

La Comision no necesita ruegos ni excitaciones para cumplir con sus deberes. Ha entendido llenar el suyo con tan alto patriotismo formulando su dictámen, como S. S. entiende cumplir el suyo impugnándole. He dicho.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Su señoría tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: Voy á rectificar al Sr. Perogordo, mi querido compañero, en brevísimas palabras, porque nos movemos en dos esferas tan distintas, que no nos podríamos jamás entender. Yo he tratado la cuestion de Cuba y de su presupuesto, ó al ménos he querido tratarla en la altísima esfera de los principios políticos, y S. S. la ha tratado aquí esta tarde en el pormenor de los presupuestos; por consiguiente, las apreciaciones de S. S., aunque dentro de ese terreno fueran justas y exactas, no podrian ser jamás exactas ni justas elevándose en esa cuestion á la altura á que yo la he puesto. Pero tengo que desvanecer las preocupaciones de S. S. en una parte que con razon consideraba sumamente importante; y puedo desvanecerla, afortunadamente, de una manera completa y absoluta.

Yo, al decir que habia habido momentos, y es exacto, en que poseido de indignacion habia querido abandonar este puesto y no discutir el presupuesto de Cuba, no dije que no lo habia hecho por cumplir con el honor de la bandera. No ha salido de mis labios esa frase; lo que yo dije fué lo siguiente: deseo que conste que yo no he venido á discutir la cuestion de los presupuestos de Cuba como la cuenta de la lavandera. Ya ve S. S. la diferencia que hay entre el honor de la bandera y la cuenta de la lavandera. (*El Sr. Pe-*

rogordo: Recuerdo esa frase; pero me parece que fué posterior á la otra.) No salió de mis labios esa palabra sino cuando refiriéndome al discurso del Sr. Villanueva dije que habia empuñado en su mano la bandera de honor de la representacion de Cuba.

Me importa tambien rectificar otro punto, que es el relativo á los datos que presentó el Sr. Perogordo, confirmando otros que antes habia presentado el señor García Lopez; porque parece que tenemos, procedentes de una misma fuente, datos distintos, y yo ruego á los señores taquígrafos que inserten íntegramente el estado que tendré el gusto de poner en sus manos. Decia el otro dia el Sr. García Lopez, y hoy ha confirmado el Sr. Perogordo, que los ingresos de las nueve primeros meses del año económico ascendian á 18 ó 19 millones de pesos, y por los datos oficiales firmados por el Sr. Ministro de Ultramar, que existen en este edificio, se comprueba que esos ingresos son de 13.188.000 pesos en oro y 4.337.000 pesos en papel, es decir, 15 millones en oro. Me importa mucho consignar estos datos, porque apareciendo en contradiccion los que yo tengo en la mano, procedentes del Ministerio de Ultramar, y los presentados por los indivíduos de la Comision, pudiera creerse que ellos ó nosotros discutíamos con cifras inexactas ó con insigne mala fe.

AÑO ECONOMICO DE 1884 A 85.

Estado de los ingresos de los nueve primeros meses.

SECCIONES.	Oro.	Billetes.
1.ª—Contribuciones é impuestos.....	2.493.395'59	143.024'76
2.ª—Aduanas........	7.522.901'27	1.143.095'74
3.ª—Rentas estancadas.	1.140.329'47	»
4.ª—Loterías........	499.056'78	2.968.947'03
5.ª—Bienes del Estado.	51.361'96	60.649'66
6.ª—Ingresos eventuales..........	1.481.490'82	21.431'90
	13.188.535'89	4.337.149'09

Tengo tambien que rectificar otra apreciacion importantísima del Sr. Perogordo. Su señoría se extrañaba y hasta se asombraba de que yo me permitiese calificar de inmoral el descuento que el dictámen de la Comision establece en los haberes de los empleados. Tenga en cuenta S. S. que yo en todo mi discurso he hablado siempre en la esfera de los principios de la economía política y de la Hacienda, y en esa esfera considerado ese asunto, inmoral es el descuento de los haberes de los empleados, como inmoral es tambien, por ejemplo, el impuesto de la lotería, y sin embargo, la lotería es uno de los ingresos que existen, tanto en el presupuesto de la Península como en el de Cuba. De suerte que el ingreso de la lotería, como el que resulta del descuento de los haberes de los empleados, son ingresos inmorales bajo el punto de vista científico, pero que no tienen nada de ofensivo para los Estados que los aplican.

No digo nada, absolutamente nada sobre la cuestion relativa á la cotizacion de ciertos valores. Yo creo que el Sr. Ministro de Ultramar me ha de contestar con gran copia de datos, y creo mejor esperar á que S. S. me conteste, porque entonces, si las razones de S. S. me convencen, reconoceré mis errores, á lo cual estoy siempre dispuesto, y si no me convencen, ratificaré mi juicio y contestaré á lo que se sirva decirme. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No sé á lo que S. S. se refiere.) Me refiero á aquella indicacion que hice yo, relativa á que si S. S. tenia intencion de convertir la deuda, habia procedido con ligereza en dar valor á ciertos y determinados valores que le tenian muy pequeño, por medios artificiales. Respecto de esta cuestion, que yo conceptúo muy importante, ha hecho el Sr. Perogordo algunas indicaciones, y me parece á mí que debiendo contestar el Sr. Ministro de Ultramar con gran extension, con gran copia de datos y con los elementos que crea convenientes, me parece preferible no decir nada al Sr. Perogordo respecto de este particular, y esperar á que haga su señoría uso de la palabra, á fin de que si me convence de que estaba equivocado, pueda yo tener el gusto de reconocerlo así, y si, como yo espero, S. S. no me convence, pueda ratificar el juicio que sobre este asunto tenia formado.

Y voy al último punto. Nosotros los representantes de Cuba estamos dispuestos á ayudar á la Comision para que el presupuesto salga de aquí antes del 1.° de Julio, y si SS. SS. lo quieren, pueden desde ahora mismo proponer la sesion permanente; como SS. SS. quieran. Nosotros lo que decimos es, que el Gobierno ha esperado á traer á la Cámara el 3 de Junio un presupuesto que encierra tan graves cuestiones, que no podemos ménos de tratar ligeramente, porque no estamos haciendo otra cosa; que si las tratáramos con extension, tendríamos necesidad de emplear dos ó tres meses en todas estas cuestiones, y que respecto á esos artículos del proyecto y del dictámen que se refieren á los empréstitos de 20 y de 4 millones respectivamente, queremos hacer constar que nosotros nos oponemos á eso si no se nos hacen otras concesiones en favor de Cuba. Por eso pediremos votacion nominal, sin que esto sea sistema obstruccionista, porque SS. SS. están advertidos y pueden traer todos los Diputados que quieran para que resulte número suficiente para tomar acuerdo. Sistema obstruccionista, y hasta de mala fe, sería el de callar y pedir la votacion nominal, llegada la ocasion; pero como lo advertimos, el Gobierno puede traer los Diputados suficientes para que resulten 70 y se pueda tomar acuerdo sobre esos puntos, y no resulta obstruccion de ninguna clase. Sus señorías tendrán mayoría; pero constará en la votacion nominal quiénes son los representantes de Cuba que consienten en que se realicen esos empréstitos con esas condiciones, y quiénes son aquellos otros que de ninguna manera y bajo ningun concepto permiten que un Gobierno español, cualquiera que él sea, haga de las cuestiones de Cuba un arma ministerial.

Y termino, porque en realidad, por ahora nada más tengo que decir. El Sr. Perogordo se ha ocupado de otras muchas cosas muy dignas de atencion, y de las cuales yo me habré de ocupar todavía quizás cuando lleguen las secciones respectivas. Cuando me convenga, entonces iré yo al terreno en el cual ha colocado S. S. las cuestiones.

El Sr. **PEROGORDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEROGORDO**: Nada más que dos palabras,

porque realmente me propongo ser breve en mi rectificacion.

Cúmpleme dejar consignado que yo oí perfectamente lo relativo á la lavandera, y antes lo de la honra de la bandera; y como en rigor el Sr. Calbeton ha convenido en que dijo ambas cosas, yo nada tengo que replicar á esto, puesto que estamos conformes.

En cuanto á que el descuento sea inmoral, yo insisto en que si lo es, no es más moral el remedio que el Sr. Calbeton propone, que es, entregar á los empleados por 100 duros lo que vale 40 próximamente. De manera que vuelvo á insistir en que no es muy moral el remedio que S. S. propone para evitar la inmoralidad que combate.

Veo que insiste S. S. en lo de pedir votacion nominal durante el curso de la discusion del presupuesto de que tratamos. Me parece que S. S. apasiona la cuestion suponiendo que el Sr. Ministro hace del presupuesto un arma ministerial; yo puedo asegurar á su señoría que padece un error muy grande. Permítame S. S. le diga que el apasionamiento político le lleva al extremo de ser injusto con el Gobierno, con el señor Ministro de Ultramar y con la Comision.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): No me propongo, Sres. Diputados, hacer un largo discurso. Tanto la desanimacion de la Cámara como la latitud que se viene dando por los señores que han hecho oposicion al proyecto de presupuestos que se discute, y por los indivíduos de la Comision, me empeñan en no hacer más que una especie de resúmen de los principales argumentos que la Comision ha tenido por conveniente aducir en contra de aquellos ataques más violentos y más intencionados que ha dirigido la oposicion, dejando tal vez para los pormenores del presupuesto, para los detalles de su discusion, aquello que realmente es propio del pormenor de estas deliberaciones, ó sea los números y las cifras.

Comenzó el Sr. Tuñon haciendo cargo al Gobierno por no haber planteado debidamente la ley de autorizaciones. Manoseado está ese tema: largos discursos se han pronunciado aquí cuando se presentó por el Sr. Villanueva una proposicion destinada á juzgar la conducta del Gobierno en tan delicada materia. Entonces procuró el Gobierno demostrar que la ley de autorizaciones habia sido cumplida en todo aquello que era factible, que otra parte estaba en vías de cumplimiento, y que en alguna otra se estaba aún en vías de estudio y de preparacion.

Pero sobre todo, el Gobierno se esforzó en demostrar, y no me cansaré de repetirlo, que, á pesar de todo cuanto se ha dicho aquí, á pesar de todos los argumentos que se han empleado por la oposicion con objeto de hacer creer al país que se habian puesto en manos del Gobierno grandes facultades para remediar los males públicos, ni eso era exacto, ni aquellas autorizaciones, con la excepcion que diré más adelante, recayendo como recaian sobre cosas de órden puramente económico, sobre materias, por decirlo así, secundarias, no estaban destinadas á hacer otra cosa más que á servir como de medio de provocar reacciones saludables, auxiliando los fenómenos económicos que pudieran presentarse, á la manera que las medicinas no están destinadas á producir la salud en el cuerpo humano á las veinticuatro horas, sino á auxiliar las reacciones de vida que la Providencia decreta en sus altos fines.

Verdaderamente parece mentira que hombres dados al estudio de la ciencia económica y á la teoría y práctica de la administracion, puedan sostener que meras rebajas en los impuestos, la facultad de condonar deudas del Tesoro, la de acudir al remedio de la situacion de los billetes del Banco, la de hacer economías en los gastos públicos, la de trasladar ciertos servicios al Tesoro de la Península, la de promover obras públicas que no habrán de ejecutarse sino en un largo plazo, han de remediar esos males sociales que el Sr. Moret pintaba con mano maestra, y que yo, sin esa elocuencia que á S. S. distingue, pero de una manera concreta, he formulado en la triple plaga que acosa á la isla de Cuba, es á saber: la baja del precio y paralizacion del comercio de su fruto más preciado, la falta de capital público y la depreciacion de la propiedad privada. Verdaderamente, señores Diputados, con decir semejantes cosas, y con suponer que el Gobierno tiene en su mano el don de crear riqueza y de hacer milagros, puede ilusionarse á las gentes incautas, puede llevarse cierta corriente de opinion al paso que cierta antipatía al Gobierno, al ánimo de esas gentes sencillas; pero ante los hombres de ciencia, ante los hombres de negocios, en pleno Parlamento español decir que lo que es alivio, que lo que es auxilio, que lo que es paliativo es potestad dada para hacer milagros, eso, señores, no se puede oir sin que se oponga la protesta más solemne por quien se ocupe de asuntos públicos, por quien con serenidad mira lo que representan las leyes, lo que son en su alcance y en su sentido, y hasta dónde llega el poder de los Gobiernos enfrente de aquellas corrientes, de aquellos fenómenos, de aquellos males profundos con que de cuando en cuando la Providencia aflige á la humanidad. Pero como S. S., al pasar una revista á las autorizaciones se ha fijado en alguna, se ha detenido en alguna que parece que el Gobierno ha descuidado, y respecto de la que quiere hacerse creer á las gentes que su no cumplimiento induce á grandes perturbaciones y á grandes perjuicios en aquellas corrientes mercantiles que deben mediar entre las provincias de Ultramar y la Metrópoli, he de detenerme algun tanto en esta parte del discurso del Sr. Tuñon.

Decia el Sr. Tuñon: «La ley de autorizaciones ponia en la mano del Gobierno la facultad de convertir el comercio colonial (valiéndome de la expresion consagrada por la ciencia ya que no por la política y por nuestras costumbres), de convertir el comercio colonial en comercio de cabotaje.» Y yo sostengo, señores, que el cabotaje no solamente no está señalado en la ley de autorizaciones, sino que en cierto modo está esplícitamente aplazado. El art. 8.° de la ley expresada no da facultad al Gobierno para establecer el comercio de cabotaje sino meramente para abreviar los plazos marcados en las leyes de relaciones mercantiles de 30 de Junio y 2 de Julio de 1882, con la sola excepcion de los azúcares, de los vinos ordinarios y de las harinas de produccion nacional importados en bandera nacional. Si la ley hubiese querido que en vez de abreviar los plazos, en vez de facultar al Gobierno para acortar esos plazos fijados por las leyes de 1882, se hiciesen desaparecer, fórmula hubiera teni-

do para explicarlo. La ley no ha querido sino poner en mano del Gobierno la facultad de abreviar los plazos fijados para llegar á la supresion del impuesto arancelario entre las provincias ultramarinas y la Metrópoli, con la sola excepcion de los artículos á que antes me he referido. El Gobierno ha cumplido dispensando la franquicia al azúcar y á los vinos de produccion nacional, y si ha aplazado su dispensa con relacion á las harinas nacionales, es porque el espíritu de ese artículo es tal, que el Gobierno no se considera ligado á otorgarla hasta que el mismo hubiese celebrado tratados con naciones extranjeras que hubieren dado ocasion á perjuicios al comercio nacional, hasta el punto de que tuviese necesidad de buscar compensaciones por medio de la franquicia de que se trata, á fin de poder sostener la competencia. Ese tratado de comercio, que estaba en vías de ultimacion, no está todavía ultimado, y no se ha proporcionado la ocasion de estipular con otros países convenios semejantes, que exijan el compensar los perjuicios ocasionados por la paralizacion que pudieran traer á nuestro tráfico.

El Gobierno no tenia obligacion de atenerse al texto legal si no resultaba un perjuicio para los intereses peninsulares por efecto de los tratados, sin que por eso deje de creer que puede llegar un momento en que sea oportuno que este art. 8.° de la ley de 22 de Junio del año pasado, aun sin la presion de que hablo, pueda ser planteada en esta parte de que me ocupo por consideraciones de interés público. El Gobierno no está obligado á efectuarlo, sin embargo, sino en el término y la medida que las circunstancias aconsejen; y yo declaro que aquel ha temido suprimir las tarifas de las harinas nacionales en Cuba ante la penuria en que se encuentra el Tesoro de la misma y la baja que se viene produciendo en la renta de aduanas por causa de la frialdad del mercado. El Gobierno ha tenido miedo á renunciar á un rendimiento que en el último año, desde 1.° de Marzo anterior hasta 1.° de Febrero del presente, representó una cantidad de 280.000 pesos, y que en el año comun del último quinquenio alcanzó á 350.000. El Gobierno ha retrocedido tambien, por otra parte, ante la dificultad de rebajar en un año de déficit, en un año de desastres y desgracias, como lo ha sido éste para la Península, la importancia de los ingresos que se obtienen por la introduccion en el Reino de los cafés, los aguardientes y los cacaos de produccion antillana. Al obrar así, y repito lo dicho, el Gobierno no ha renunciado á plantear esta parte de la ley de autorizaciones; pero se ha detenido ante las circunstancias que encontraba, nada favorables para efectuarlo.

Siguió S. S. ocupándose de la materia de arreglo de la deuda, que autorizaba al Gobierno para llevar á cabo otra de las disposiciones de la ley de 22 de Junio, y hubo de lamentar que aquel no se hubiera apresurado á realizar este beneficio para el Tesoro de Cuba. Yo voy á ser muy franco y muy sincero en este asunto; no trato de envolverme entre nubes; creo que conviene decir la verdad. El arreglo de la deuda ha sido intentado por medio de negociaciones llevadas con reserva, entendiéndose con grupos de banqueros respetables que pudieran servir de intermediarios en la operacion que habria de hacerse para llegar á un resultado beneficioso; pero el Gobierno se ha encontrado con dos inconvenientes que debe señalar. El primero es, que ante las deficiencias y dificultades del Tesoro de Cuba no era fácil hacer esa conversion á tipos favorables. Pues bien; el Gobierno, que entiende que no debe hacerse el arreglo de dicha deuda sino obteniéndose una positiva ventaja, porque esta ventaja es lo único que puede compensar el hacer desaparecer plazos cortos como los de la deuda actual, plazos que no pasan de siete, de doce, de quince y de veinte años, para establecer en lugar de ellos la perpetuidad ó la casi perpetuidad de la deuda, ha creido que esto era un obstáculo, y obstáculo de tal naturaleza que le obligaba á considerar el momento presente como desfavorable para el arreglo.

Es el segundo inconveniente el que cuantos grupos de hombres de negocios han conferenciado con el Gobierno le han exigido, no solo la garantía directa é inmediata del Tesoro de la Península, sino algunos hasta que la deuda de Cuba se traslade en todo ó en parte al presupuesto de la Península.

Esto dicho, yo sostengo que cualquiera que sea la opinion que se tenga acerca de ese sistema, acerca de la necesidad de ese sacrificio para el Tesoro de la Península, el terreno no está preparado, la opinion no está dispuesta, y no hay aquí partido que se atreva á escribir por hoy en su bandera semejante lema, que no hay Gobierno que traiga á las Córtes una conversion de esa deuda en semejantes condiciones y no fracase, que no hay Ministro que en los momentos actuales se atreva á cargar con tal responsabilidad. El mismo Sr. Moret, partidario de aquel sistema, si llegara á ser Ministro de Ultramar no encontraria Ministro de Hacienda que le secundase; y si llegara á ser Ministro de Hacienda, no encontraria Presidente del Consejo que le apoyase para hacer un arreglo en semejantes condiciones; y si lo encontrara, no encontraria mayoría que votase tal arreglo; lo cual no quiere decir que andando los tiempos no llegue un dia en que eso pueda hacerse. Hoy por hoy no es tiempo; y no siendo tiempo y no pudiendo hacerse la conversion en condiciones favorables, el Gobierno ha creido cumplir con un deber no tocando por ahora la situacion de las cosas en tan delicada materia. No es en un año de crísis, no es en un año de desgracia cuando es la ocasion de hacer creer á la opinion pública que ha llegado el momento de tomar la Península á su cargo el servicio de la deuda de Cuba, exponiéndonos á suscitar una cuestion de intereses, una lucha, una contienda de estos mismos intereses que sabeis hasta qué punto son desfavorables para la paz moral y para aquellas relaciones sin las que es imposible que ningun Gobierno pueda llevar adelante con cierto desahogo, con cierta libertad, la gestion de los asuntos ultramarinos, y principalmente de los asuntos de las Antillas.

No; cuando el terreno no está preparado, es en vano buscar auxiliares. Nadie acepta el navegar por un mar proceloso, nadie acepta el caminar por un terreno inseguro. Por esta razon en tiempos poco bonancibles lo único que se puede hacer es, como dicen los marinos, navegar á la capa, buscando el modo de llegar á puerto seguro ó á mares más tranquilos. Esto es lo que ha propuesto el Gobierno en el proyecto de presupuestos y en las disposiciones económicas que le acompañan.

Dos palabras respecto del tratado de comercio con los Estados-Unidos. El Sr. Tuñon, al tratar la cuestion en los términos en que la ha tratado, ha cometido, á mi juicio, dos grandes injusticias.

Es la primera, aquella por la cual atribuye al Gobierno el haber preparado ó autorizado con plena conciencia un tratado perjudicial á los intereses antillanos. Me refiero á la modificacion del tratado Forster-Albacete.

Es la segunda, hacerle culpable del estado de paralizacion en que se encuentran hoy las negociaciones. Vuelvo á decir lo mismo que dije al hablar de la deuda. He de hablar con toda sinceridad. El Gobierno al autorizar la modificacion del tratado Forster-Albacete, obró cediendo á lo que entendió, y entendió con motivos fundados, que era la opinion general en la isla de Cuba. Apenas se supo que los Estados-Unidos encontraban excesivo el beneficio para España y perjudicial relativamente para los intereses de la Nacion americana en el tratado firmado en Madrid; apenas se supo esto en Cuba comenzó á jugar el telégrafo, comenzaron á llover sobre el Gobierno despachos, comunicaciones y cartas, en las que se le decia que á toda costa era preciso asegurar un mercado para las 500.000 toneladas de azúcar cubano; que era indispensable para eso acceder á la pretension de la rebaja del azúcar al núm. 14 ó al núm. 13 cubierto; que era menester no empeñarse en obtener otros beneficios para el tabaco que la mitad de lo que se habia obtenido por el tratado suscrito en Madrid; que era preciso mantener las franquicias comerciales concedidas á los Estados-Unidos en las Antillas; y ante esta presion de las manifestaciones de la opinion, el Gobierno dió sus instrucciones al Sr. Valera con objeto de que negociase el tratado con las reformas consabidas siempre que obtuviese la garantía moral, de que el Senado lo aprobaria y el Congreso lo votaria en un plazo corto. El Gobierno cumplió con su deber y con lo que le imponian los ecos de la opinion pública, confirmados por los Diputados de Cuba que se le acercaron, y no contrariados por otros.

Pero vino el cambio presidencial que varió los horizontes de la política americana: reinó en Washington y en el Capitolio una opinion no tan favorable á los tratados de comercio basados en concesiones arancelarias, y de esta mudanza el Gobierno no es responsable. No es, pues, que el Gobierno americano dejase caer un telon, como decia el Sr. Moret, intencionada y maliciosamente. Es que cambió la decoracion por causas inevitables aunque naturales. Y cuenta que este cambio no pudo evitarse por medio de una negociacion más rápida. La época en que comenzó á plantearse la negociacion; la época en que el representante Mr. Forster marchó á Washington, y en que el Senado comenzó á estudiar el tratado, estaban enlazadas con aquella en que se sancionó la ley de 22 de Junio; pero era demasiado avanzada para el buen éxito. Aunque reinó por nuestra parte la mayor actividad, llegó el mes de Marzo, época en la cual se efectuó el cambio presidencial. Y no digo más respecto del tratado.

Entrando en otro órden de consideraciones, el señor Tuñon, al paso que rendia un tributo de estimacion, que yo agradezco, á los esfuerzos que he hecho para mantener en las aduanas principales de la isla de Cuba la moralidad, hubo de manifestar que no en todas se habia conseguido igual resultado, y que en algunas de ellas, siquiera no en las de primer órden, tenian aún lugar esas que se llaman filtraciones que influian en la íntegra recaudacion de la renta de aduanas, que constituye la fuente principal de los ingresos de la isla de Cuba.

Yo he aplicado á las demás aduanas de la isla de Cuba las mismas prácticas, la misma vigilancia, la misma actividad que he aplicado á la aduana de la Habana. No hay aduana en que por simple negligencia ó falta de éxito, que no por inmoralidad, que no ha llegado á mis noticias, no se haya cambiado de administrador ó de contador. Rige la aduana de Santiago de Cuba un funcionario de mi conocimiento, á quien tenia olvidado y al que envié allí con el mejor resultado. El intendente de la isla de Cuba, D. Lúcas García Ruiz, ha mandado girar frecuentes visitas á las aduanas grandes y pequeñas por medio de comisionados, y tal ha sido la actividad y tal ha sido el celo de éstos agentes, que en este momento se instruye causa criminal por tentativa de asesinato al Sr. Osorio, digno empleado que mandó á una de ellas. Yo declaro que no se puede hacer más en la materia, y alguno de los cargos que el Sr. Villanueva me ha hecho en materia de movimiento del personal, reconocen por orígen el exquisito celo con que yo procuro atender todas aquellas indicaciones oficiales que se me hacen en bien de la renta de aduanas, en pró ó en contra de sus funcionarios y la rapidez con que llevo á cabo la remocion de aquellos que no inspiran confianza ó no son aptos para estos cargos; alguna vez he ido tan derecho, como vulgarmente se dice, al bulto, y tan deprisa, y ha sido tal mi actividad en dirigir las órdenes de remocion, que he tenido que hacer luego alguna reparacion.

Lo que hay es que el año es malo y que el movimiento de buques es menor que el del año anterior y el número de toneladas productivas es tambien más corto. No tengo necesidad de apelar al estado general de movimiento que poseo; me permitirá S. S. que le lea algun dato parcial y relativo á dos aduanas, la de Santiago de Cuba y la de la Habana, con el objeto de que pueda venir en conocimiento de la verdad de lo que digo: me refiero al mes de Mayo, último que tengo.

Entraron de 1.° á 30 de Mayo en la de la Habana:

	Buques.	Toneladas productivas.
En 1884	106	31.200
En 1885	80	25.261
Más en 1884	26	5.939
En la de Santiago de Cuba:		
En 1884	30	1.357
En 1885	17	608
Más en 1884	13	749

Basten estos hechos para que S. S. comprenda por qué la renta de aduanas no presenta á pesar de la gestion honrada que creo que existe allí, y á pesar de la gestion inteligente que le acompaña, el valor que presentaba en el año anterior; y si S. S. tiene en cuenta que los derechos en la exportacion han sido grandemente reducidos, que la ley de relaciones mercantiles ha llevado ya á aquel arancel un 15 por 100 de rebaja para los productos peninsulares (que en breve será el 25) y que el *modus vivendi* con los Estados-Unidos ha suprimido el derecho diferencial de bandera cediendo á aquel país la tercera columna del arancel, no extrañará S. S. que la renta de que se

trata venga este año en decrecimiento, sin embargo de que la gestion de aquellas dependencias tenga tan buenas condiciones como en sus mejores tiempos.

Su señoría entró despues á examinar lo relativo á la irregularidad en la forma del presupuesto; y como en esto hay algunas observaciones que son aplicables tambien á mi particular amigo el Sr. Moret, que tan duramente ha atacado este trabajo, le ruego que tenga tambien por hechas á S. S. las observaciones que voy á dirigir á aquel. Yo deseo que se me diga en qué consiste la irregularidad de este presupuesto; qué hay en él que no haya habido en los anteriores, no solo en los de Cuba, sino en los peninsulares con los cuales pudiera compararse. ¿Es el déficit con que se presenta? ¿Es el recurso extraordinario que se propone para cubrir este déficit? Pues hé aquí su historia. El intendente de Cuba hizo su proyecto de presupuesto calcado sobre el del año anterior; pero en la necesidad de fortalecer una parte de aquellos ingresos por la deficiencia calculada de algunos otros, en virtud de las razones que antes he indicado, creyó conveniente elevar al 6 por 100 el 2 que hoy paga la propiedad agrícola; creyó deber recargar en un 50 por 100 el impuesto de derechos reales; creyó deber afectar en un 10 por 100 la renta de las deudas amortizables de 1882, y creyó deber tambien recargar un tanto la renta del timbre. Al propio tiempo acometió valientemente al presupuesto de gastos y propuso la supresion de dos provincias, Matanzas y Pinar del Rio, de la Audiencia de Puerto-Príncipe, é item más la de los Institutos provinciales correspondientes á las provincias suprimidas, proponiendo, si no recuerdo mal, que los que quedaban por no suprimirse las provincias, pasasen al presupuesto provincial. Pero tan luego como llegó á Madrid el presupuesto formado por el intendente de Cuba, comenzaron las pretensiones, las solicitudes, las reclamaciones. No se queria la supresion de la Audiencia de Puerto-Príncipe porque además de ser aquella ciudad asiento digno de un tribunal de distrito como es la Audiencia, se halla en un país empobrecido por la guerra, trabajado por las disensiones políticas, alegándose que se haria un desacierto quitando de allí un cuerpo oficial que en cierto modo le da vida. Decíase que la supresion de provincias era impolítica y que además era injusta; y el mismo Sr. Tuñon abogaba calurosamente en pró del mantenimiento de la provincia de Matanzas, y el Sr. Sanjurjo de la de Pinar del Rio. A su vez el Sr. Jorrin en el Senado clamaba por la no supresion de los Institutos provinciales; y en este estado de cosas, no atreviéndome yo á reforzar los ingresos por aquellas medidas que se proponian, porque realmente encontraba que no era el año tal que permitiese gravar al contribuyente; no pudiendo desentenderme por otra parte de las reclamaciones políticas que se me hacian y que estimaba justas y legítimas, me vi obligado á reducir el presupuesto de ingresos y á no economizar en el de gastos todo aquello que se me proponia por el intendente de Cuba.

El resultado de todo esto fué que salió del Ministerio de Ultramar un presupuesto con solo 28.653.610 pesos de ingresos y con 31.578.819 pesos de gastos. Yo creí deber declarar francamente la existencia del déficit, pero no creí deber presentarlo á las Córtes sin los medios de enjugarle, porque eso sí que no tiene precedentes. No hay sistema de contabilidad posible con un presupuesto en déficit, no hay disposicion ninguna de contabilidad que no mande que toda partida de gastos deba tener su partida correspondiente en los ingresos.

¿Qué es lo que hice entonces? Llevé al capítulo de ingreoss eventuales una partida igual á la del déficit previsto, ó sea 2.925.209 pesos, hija de una operacion de deuda flotante, que se consigna en las disposiciones del propio proyecto de ley, y que puede hacerse con el Banco de España, con la garantía de las contribuciones de la Península, operacion por sus condiciones de probable realizacion. De este modo, por medio de una operacion que ha estado constantemente dentro de las atribuciones de todos los Ministros de Ultramar, los cuales han podido siempre emitir deuda flotante por una cuarta parte del presupuesto de gastos del ejercicio, cegaba una laguna y quitaba su falta de viabilidad al todo, presentándole, no con una nivelacion aparente y fingida, que bien se explica en el preámbulo del proyecto cuál es la verdadera cifra de los ingresos ordinarios y de los gastos, sino en condiciones de regularidad legal, y dando al Ministro de Ultramar presente ó futuro los medios de llevarle adelante, á reserva de las deficiencias y de las dificultades que puedan ofrecerse en el porvenir, en relacion con las previsiones del mismo, cuya realizacion completa depende de las circunstancias. Pero esto aparte, ¿cómo habia de presentar yo un presupuesto no nivelado, teniendo como tengo los medios de obtener de las Córtes al aprobarlo éstas, los recursos necesarios para su nivelacion? Al propio tiempo, y teniendo en cuenta que la nivelacion por este medio producia un débito del Tesoro que habia que enjugar por medios eficaces y sólidos, al par que habia que enjugar los descubiertos de tres presupuestos consecutivos, á saber, de 1882-83, de 1883-84 y de 1884-85, que juntos forman con los 11.760.000 pesos de deuda flotante existente, un total saldo contra el Tesoro de 20.618.033 pesos, propuse la emision de 20 millones nominales en deuda del 6 por 100 con la garantía de la renta del timbre y la subsidiaria de la Península, á fin de atender á aquella imprescindible obligacion hasta donde alcance. De esta manera preparé un presupuesto realizable; de esta manera no lego al que sea Gobierno una deuda perentoriamente exigible; de esta manera le doy los medios de gobernar. ¿Es que esto no tiene precedente? ¿Con qué derecho me lo aseguba así el Sr. Moret, cuando en el presupuesto de la Península de este año hay un déficit confesado que está cubierto en parte por una operacion de crédito?

El Sr. **PRESIDENTE**: Están para terminar las horas acordadas por el Congreso. Se lo advierto al señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Si S. S. me permite, concluiré este pasaje en cinco minutos, y dejaré el resto para esta noche.

En el presupuesto peninsular de 1885-86, recientemente votado, figura entre los recursos el de 31 millones de pesetas que sufragará la Caja de redenciones en esta forma: los 11 millones con el producto de la sustitucion militar, y los 20 restantes por la negociacion de efectos de la deuda que tiene dicho Consejo en cartera. Aquí figura en ingresos especiales, allí en ingresos eventuales. De la propia manera se hace uso del crédito; es á saber, por medio de una operacion acomodada á las circunstancias y á las costumbres, para enjugar el déficit del presupuesto. Y

en cuanto á la emision de valores para saldar y recoger los descubiertos de los presupuestos anteriores, de eso no tengo un solo ejemplo, sino ciento. Llenos están de ellos los presupuestos de todos tiempos, así los peninsulares como los de Ultramar; los peninsulares, no tengo que señalarlos: buscadlos vosotros, y ved si encontrais media docena de presupuestos en alguno de los cuales no haya al ménos un ejemplo de recurso semejante. ¿Y en el presupuesto de Cuba? Pues qué, ¿acaso se procedió de otra manera en Octubre de 1882, cuando en virtud de la ley de presupuestos de Julio de aquel año el Ministro de Ultramar de entonces realizó 84.340 billetes hipotecarios que tenia en cartera, cuyo producto fué 8.096.000 pesos? ¿A qué se aplicó este recurso? ¿Para qué lo concedió la ley sino para atender á recoger deuda flotante y saldar descubiertos anteriores, y para atender á las necesidades del año? Hizo bien el Sr. Leon y Castillo. Así se convierte una deuda exigible en una deuda á plazos, así se quita al ejercicio del presupuesto sus durezas, así se puede marchar, así se puede legar, como es deber de todo Ministro, al que le suceda, una situacion fácil en vez de una situacion difícil, una situacion posible en vez de una situacion erizada de espinas, un presupuesto, en fin, viable en vez de un presupuesto cuya realizacion está llena de dificultades. Si esta es la irregularidad del presupuesto, no solo me quedo con ella, sino que estoy muy satisfecho.

El Sr. Tuñon, y concluyo con esta parte de mi discurso, no encontraba otra contestacion que oponer á la respuesta que esperaba, que la siguiente: dejais llenas de hipotecas y de embargos las rentas del ejercicio próximo. En primer lugar, yo digo á S. S. que eso no es exacto: afecta está la renta de aduanas, y no por el Ministerio actual, á las deudas privilegiadas; pero están libres las contribuciones directas: libre está la contribucion ó el impuesto de loterías, la renta de loterías como la llaman los hombres del oficio; libres están los derechos reales; libre está la renta del consumo de ganados recientemente arrendada, gracias, no lo oculto, á las indicaciones y á las excitaciones de los Sres. Diputados de union contitucional. Por vez primera se va á afectar directamente la renta del timbre, y al hacerlo, tenga presente S. S. que se va á dejar libre la renta de aduanas de una de casi 4 millones de duros emitida durante el Ministerio Sagasta y que afecta al sobrante de dicha renta despues de satisfecho el servicio de la deuda privilegiada.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que el afectar una renta, la del timbre, sistema que yo reconozco que no debe seguirse sino en casos extraordinarios, es para dejar libre parte de otra renta como es la de aduanas, puesto que se recogerá la deuda emitida sobre esa parte que es exigible en todo tiempo, en todo momento, cada tres meses, y que se convierte en una deuda que no tendrá este carácter, dandose al Tesoro medios para marchar. Se levantan los saldos y descubiertos de los presupuestos anteriores, poniendo al Gobierno en condiciones de enviar, para lograrlo, caudales que auxiliarán de paso aquel mercado y que volverán á él convertidos en objetos de consumo. Por último, se hace todo lo que se puede para que el presupuesto que tengo el honor de presentar á las Córtes sea en vez de un presupuesto imposible, como S. S. le llamaba, el presupuesto de lo posible, el presupuesto de lo realizable, el presupuesto de la desgracia, si su señoría quiere, porque es el que resulta de una época mala, de una época crítica; pero que dejará que vengan mejores tiempos, que permitirá que el que llegue en un período mejor, sin los apuros y sin los agobios que hoy pesan sobre el Ministerio de Ultramar, pueda entablar un sistema más normal, y si por desdicha el mal se hace crónico pueda pedir y obtener aquellos auxilios tal vez á que S. S. se ha referido; pueda, en una palabra, establecer un sistema de cosas regular que solo se puede establecer cuando se llega á tiempos que no son de caractéres y condiciones transitorias, sino de caractéres y condiciones fijas, buenas ó malas.

Si el Sr. Presidente me lo permite, suspenderé mi discurso para continuarlo esta noche.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á consultarse al Congreso si acuerda que se ponga á la órden del dia la reunion de Secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Crespo Quintana á la seccion cuarta, capítulo 1.°, artículo único del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de presupuestos generales de la isla de Cuba para el año económico de 1885-86. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 182, que es el de esta sesion.*)

Se mandó pasar á la Comision de peticiones una instancia de la Diputacion provincial de Tarragona, remitida por el señor gobernador civil, pidiendo se modifique el principio absoluto de exclusion del *vascuence* en las escuelas públicas, caso de que se consigne tal precepto en el proyecto de ley de instruccion pública que ha de discutirse.

Se acordó pasaran á las Secciones, para nombramiento de Comisiones, los dos siguientes proyectos de ley modificados por el Senado:

Autorizando á la Compañía del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias para prolongar dicha línea hasta Boadilla (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario), y

Autorizando al Gobierno para conceder por concurso la construccion y explotacion de varios ferrocarriles en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion hasta las nueve de la noche.»

Eran las seis.

A las nueve de la noche, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre la totalidad del presupuesto de la isla de Cuba, y el señor Ministro de Ultramar en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Como estamos en familia, no me parece necesario que haga un resúmen de lo que he dicho esta tarde, con objeto de entrar desde luego en

la segunda parte de mi discurso. Séame permitido, pues, reanudando el hilo de la primera, hacer por vía de entrada á mi contestacion al discurso del Sr. Moret, una ligera diseccion del presupuesto de gastos sometido á la deliberacion de la Cámara. Importa, como sabeis, su cifra (me refiero á la presentada por el Gobierno, porque aun cuando la Comision ha hecho algunas economías, no son en su esencia bastante importantes para alterar grandemente los números que voy á tener el honor de leer), importa el presupuesto de gastos 31.960.962 pesos, de los cuales, deducido el servicio de todas las deudas, ó sea 12.316.500 pesos, queda un remanente para los demás servicios de 19.644.462 pesos. De esta cifra corresponden á las restantes obligaciones generales del Estado 1.600.000 pesos; á Guerra, gasto que hemos convenido que es irreductible en su esencia, 8.211.751 pesos; á Marina 2.089.680, cuyas tres cifras hacen 11.901.431 pesos, que deducidos de la partida anterior, arroja un líquido remanente de 7.743.031 pesos. De esta partida corresponden á la Guardia civil en números redondos 2 millones de pesos, quedando, por consiguiente, y como cifra total repartible entre los servicios civiles, ó sea de Gobernacion, Hacienda, Justicia y Fomento, 5.743.031 pesos. Con razon recordó el Sr. Moret y Prendergast que no era esta cifra de aquellas sobre las cuales pudieran hacerse considerables economías, siendo el sentido de su discurso que era esta una cifra moderada, y tal, que no podia ser tachada de excesiva sino que al contrario, respondia á las exigencias de los servicios de una isla de extension dilatada, que aunque poco poblada, necesita que sus dependencias administrativas, sus instituciones judiciales y sus oficinas de Hacienda ó perceptoras, estén repartidas por toda la periferia del país, produciendo no menores gastos que los que producirian en un Estado de su superficie y dimensiones, poblado por un número de habitantes tres ó cuatro veces mayor.

No puedo dejar de recordar que esta cifra de 31.960.962 pesos deja, en relacion con la cifra de los ingresos, por contribuciones y rentas, ó sea 28.653.610, una laguna próximamente de 3 millones de duros (2.925.209), y para atender á este déficit previsto, el Gobierno propone una operacion de crédito en deuda flotante con el Banco de España y con la garantía de las contribuciones de la Península. Además pide autorizacion á las Córtes para emitir 20 millones de pesos en valores al 6 por 100, amortizables en quince años, y con la garantía doble de la renta del timbre de Cuba y la subsidiaria del Tesoro peninsular, para responder de lo que podemos llamar la deuda del Tesoro de la isla, representada por 11.760.000 pesos en letras y pagarés y en débitos de personal y material por valor de 8.858.033.

Este presupuesto resiste bien la comparacion con los diversos presupuestos que han venido rigiendo en la isla de Cuba desde el año de 1860, y para demostrarlo os presento un estado que se insertará en las columnas del *Diario de Sesiones*, y en el cual se hace la comparacion por años del presupuesto de gastos que se os somete á discusion, con las cifras de los presupuestos de gastos de los años expresados.

Con efecto, deducidos de la cifra de 31.578.819 pesos á que queda reducido el presupuesto líquido del año económico próximo por servicios del mismo, segun el proyecto del Gobierno, y deducidos 12.316.500 pesos por razon de deuda que no figuraban en los presupuestos anteriores hasta 1878-79, viene á quedar reducida la cifra de todos los servicios á 19.262.319. Si esta cifra se compara con las de los presupuestos á que antes he hecho referencia, vereis cuán ventajosa es, como quiera que hay año, cual el de 1860, en que la cifra de gastos se eleva á 29 millones y medio de pesos, y el de 1861 á 31 millones y pico; años anteriores á la guerra, y por tanto, enteramente normales.

COMPARACION *de los presupuestos aprobados para los años desde el de* 1860 *al de* 1883-84, *con el formado para el año económico de* 1885-86, *deducido el importe de la deuda creada por causa del aumento de gastos que produjo la pasada guerra.*

AÑOS.	Gastos ordinarios de los presupuestos. — *Pesos.*	Importe de la deuda. — *Pesos.*	Importe líquido de los gastos ordinarios. — *Pesos.*
1860	29.610.778'88	»	29.610.778'88
1861	31.170.382'52	»	31.170.382'52
1862	29.462.272'35	»	29.462.272'35
1863-64	28.320.192	»	28.320.192
1864-65	25.349.721	»	25.349.721
1865-66	26.212.284	»	26.212.284
1866-67	25.452.932	»	25.452.932
1867-68	24.975.299	»	24.975.299
1868-69	25.415.939	»	25.415.939
1870-71	28.198.237	»	28.198.237
1874-75	39.684.792'20	»	39.684.792'20
1878-79	56.764.688	10.270.000	46.494.688
1880-81	42.871.931'85	7.660.000	35.211.931'85
1882-83	35.860.249'77	10.689.842'28	25.170.407'49
1883-84	34.170.880'89	10.115.420	24.055.460'89
Proyecto de presupuestos para el año económico de 1885-86	31.578.819'06	12.316.500	19.262.319'06

NOTA. Los presupuestos que no se figuran en este estado no llegaron á ser aprobados, rigiendo por ampliacion los anteriores al en que se advierte la falta.

Es decir:

1860	29.610.778
1868-69	25.415.299
1883-84	24.055.460

Diferencias á favor:

Con respecto al primero	10.348.460
Idem al segundo	6.152.980
Idem al tercero	4.793.140

Pocas veces habrá podido presentar un Gobierno como producto de sus trabajos sobre el presupuesto, y de la revision que en él ha operado, una más ventajosa diferencia que la que resulta de este estado, que para que se publique íntegro abandono á los taquígrafos.

Véanse ahora las cifras del presupuesto de ingresos y su comparacion con el proyecto presentado despues de las modificaciones hechas por la Comision, que son de pura forma.

Presupuesto de ingresos de 1883-84		34.269.910
Idem para 1885-86	30.790.109	
Baja por operaciones de crédito	4.655.499	
		26.134.610
Menor cifra de ingresos para 1885-86.		8.135.300

Causa admiracion, pues, que este presupuesto, económico en sus cifras, dotado de los recursos necesarios para realizarlo sin ahogos ni compromisos y que permite la esperanza de un año económico de mejor realizacion que el que está á punto de espirar, haya sido atacado por el Sr. Moret en un discurso bello, pero que en el fondo no encierra, á mi juicio, sino la esterilidad y la injusticia. La esterilidad; porque nada justifica ni prueba que pueda oponer algo eficaz como resultado de su sistema al sistema del Gobierno, pues S. S. que intenta reducir grandemente las cifras del presupuesto de ingresos; S. S. que renuncia ó pretende que se renuncie á una gran parte de la renta de aduanas, S. S. no tiene otra compensacion que oponer á esas deficiencias del cuadro de ingresos que la rebaja del servicio de la deuda que encomienda al Tesoro peninsular. De manera que deduciendo de los 28 $^1/_2$ millones de pesos del presupuesto de ingresos del Gobierno la renta de aduanas, que es de 13 millones de pesos (porque si el Sr. Moret no del todo la rebaja, en cambio hace rebajas en otros ingresos que bien permiten aventurar que su ideal llega hasta el punto de rebajar 13 millones de pesos en el presupuesto de ingresos), queda éste reducido á 15 $^1/_2$ millones; y como el presupuesto de gastos, reducidos los servicios de la deuda, sube siempre á 19 $^1/_2$ millones de pesos, es el resultado un déficit de 4 millones que corre parejas con el que arroja el balance probable del proyecto que la Comision os propone y que se ha de cubrir por medio del crédito. Es decir, que su señoría habria perturbado los servicios, que S. S. habria impuesto al Tesoro peninsular un sacrificio siempre difícil de aceptar, y sin embargo de eso S. S. no habria conseguido nivelar el presupuesto, no habria conseguido modificar la cifra del déficit, ni habria, por consiguiente, obtenido el resultado que todo hacendista se propone obtener al modificar las cifras de los servicios que constituyen los presupuestos de gastos y de ingresos, so pena de que su tarea sea tachada, como tengo el honor de tacharla, de completamente estéril.

Pues no contento S. S. con la esterilidad de su plan, acusa al proyecto presentado por el Ministro de Ultramar de presupuesto triste, de presupuesto increíble, de presupuesto no pensado, de presupuesto, en suma, propio de la imaginacion descuidada de un Ministro que abriga olímpica indiferencia por las cosas puestas á su cargo. Dícese esto con relacion á un presupuesto que no solamente está basado en la verdad de los datos sacados de la recaudacion del año anterior, y en la cifra de los gastos verdaderamente irreductibles de la isla de Cuba, provisto además de los recursos necesarios que el crédito permite para hacerle un presupuesto viable y para llegar con él á tiempos mejores, á fin de poder en ellos dar lugar á otro presupuesto arreglado á más bonancibles circunstancias ó á un radical cambio de sistema si aquellas se hacen crónicas y permanentes. Este es el presupuesto tachado por el Sr. Moret de presupuesto triste, hijo de una olímpica indiferencia; censura que ha permitido al Sr. Labra, haciéndose eco de las frases del mismo Sr. Moret y Prendergast, y con la progresion creciente á que se presta esta especie de contagio, ha permitido, digo, llamarle *extraño documento*. Un documento, sin embargo, que, como he acabado de demostrar, resiste la comparacion con cualquiera de los presupuestos anteriores, con cualquiera de los documentos de su especie; un presupuesto que está calcado en lo que se refiere á los servicios ordinarios de ingresos y gastos sobre los presupuestos anteriores, y en el cual los recursos extraordinarios que se conceden al Gobierno en nada se diferencian por su naturaleza y por su índole de otros recursos concedidos por las Córtes en los presupuestos ya peninsulares, ya ultramarinos, para sortear las dificultades de situaciones críticas. El Sr. Moret y Prendergast, que esto dice, allá por los años de 1870, siendo Ministro de Ultramar, presentó un presupuesto, que ni en su contestura, ni en los recursos de que está revestido, ni en sus previsiones, puede presentarse no ya como modelo, pero ni como término de comparacion ventajosa con el proyecto que he tenido el honor de presentar.

Dicho presupuesto, publicado en 12 de Octubre de 1870, contiene una cifra por gastos de 28.198.237 pesos, apareciendo por tanto un aumento en el proyecto del Gobierno de 3.762.225 pesos. Pero si de los 31.970.962 pesos del proyecto, se deduce la diferencia que resulta de los créditos de ambos presupuestos para intereses y amortizacion de la deuda, ó sea 12.244.108 pesos, y el mayor coste de la Guardia civil, ó sean 1.767.456 pesos, tendremos que queda reducida la cifra comparable con el presupuesto del señor Moret á 17.949.398 pesos. Mas como en este último, porque quiero ser en todo sincero, se comprende en los gastos los premios de loterías que ahora no se incluyen, con el fin de que la comparacion se haga en iguales condiciones, habia que hacer por la obligacion indicada la baja de 10 millones. De modo que, cifra comparable de 1885-86, 17.949.396; idem id. de 1870-71, 18.198.237; baja ó ménos gasto de 1885-86, 248.839. (*El Sr. Villanueva:* Y el ejército que habia entonces.)

Contestaré ahora á la observacion del Sr. Villanueva. Forman parte del presupuesto Moret, como presupuesto extraordinario de guerra, 745.641 pesos,

comprendida en la total mencionada de 28.198.237.

No bastaban sin embargo estas cifras para las atenciones militares de la guerra; pero á éstas se atendia en aquellos tiempos fácilmente. El capitan general formaba un segundo presupuesto extraordinarísimo, cuyas cifras no se comprendian en los presupuestos que se publicaban en la *Gaceta*, pero cuyos créditos se aprobaban y aun declaraban permanentes por el Ministerio de Ultramar, remediando como se podia las necesidades extraordinarias é imprevistas, y las deficiencias de aquellos presupuestos.

En vista de lo expuesto, que podeis comprobar, pues el documento en cuestion se halla á vuestra disposicion en el tomo de decretos correspondiente y se insertará en el *Diario*, vendreis á deducir que aun tomado en cuenta el coste extraordinario de la guerra, para sufragar el cual, además de los 745.641 pesos incluidos en él, habia los créditos emanados de disposiciones que el capitan general tomaba en uso de atribuciones que por lo extraordinario de las circunstancias se le habian conferido, vendreis á deducir, digo, que ese presupuesto puede servir de término de comparacion con el presupuesto en proyecto, con ventaja evidente para este.

COMPARACION *por secciones del proyecto de presupuesto de la isla de Cuba para el próximo año económico de* 1885-86 *con el aprobado para* 1870-71 *por la Regencia del Reino en* 12 *de Octubre de* 1870.

SECCIONES.		CRÉDITOS. 1885-86.	CRÉDITOS. 1870-71.	DIFERENCIA. Más.	DIFERENCIA. Ménos.
Presupuesto ordinario	1.ª—Obligaciones generales	13.951.010'02	1.063.053'50	12.887.956'52	»
	2.ª—Gracia y Justicia	959.453'62	824.086'50	135.567'12	»
	3.ª—Guerra	8.211.751'83	7.907.819'50	303.932'33	»
	4.ª—Hacienda	1.350.011'81	11.314.444	»	9.964.432'19
	5.ª—Marina	2.089.680'50	3.578.382'50	»	1.488.702
	6.ª—Gobernacion	4.605.728'07	2.232.535'20	2.373.192'87	»
	7.ª—Fomento	793.327	532.275	261.052	»
		31.960.962'85	27.452.596'20	15.961.500'84	11.453.134'19
Presupuesto extraordinario		»	745.641	»	745.641
Total		31.960.962'85	28.198.237'20	15.961.500'84	12.198.775'19
Diferencia de más en 1885-86				3.762.725'65	

Aun cuando de la comparacion de ambos presupuestos aparece un aumento en el que hoy se discute de 3.762.725'65 pesos, debe tenerse en cuenta que en 1870-71 solo figuraba un crédito de 142.500 pesos para obligaciones de deuda que en el próximo año ascienden á 12.386.608: que la Guardia civil costaba en el año de 1870-71 pesos 362.444, y en el que se discute 2.139.915; y que en estos últimos quince años se han planteado otros nuevos servicios que redundan en beneficio de la gran Antilla y representan cantidades de consideracion.

Para demostrar el menor coste del presupuesto que se discute, se forma la siguiente

DEMOSTRACION.

Importa el proyecto de presupuestos.		31.960.962
Se deduce:		
Por la diferencia que resulta en los créditos en ambos presupuestos para intereses y amortizacion de la deuda..	12.244.108	14.011.564
Por la que existe en la Guardia civil.......	1.767.456	
Quedaria reducido el presupuesto de 1885-86 á....................		17.949.398

Como en el presupuesto del Sr. Moret se comprenden en los gastos los premios de loterías que ahora no se incluyen, con el fin de que la comparacion sea en iguales condiciones, se hace por la obligacion indicada la baja siguiente:

Anterior........		17.949.398
Presupuesto de 1870-71..	28.198.237	
Baja por premios de loterías..............	10.000.000	
Queda reducido el presupuesto de 1870-71 á..................		18.198.237
Diferencia de ménos en el de 1885-86.		248.839

Cuya baja en el presupuesto de 1885-86 aumentaria si se hubieran tenido en cuenta el aumento producido por el planteamiento de la division y administracion provincial y tribunales de imprenta, Institutos provinciales y las operaciones de crédito que se realizaron durante el año económico de 1870-71 para cubrir atenciones extrordinarias de guerra y *para saldar el déficit del presupuesto de 1870-71*, para lo que se autorizó al Ministro de Ultramar por el art. 8.° del proyecto de ley de presupuestos de 1871-72, sometido á la deliberacion de las Córtes en 26 de Octubre de 1871.

Pero aparte de las cifras, ¿es que el Sr. Moret, en las disposiciones de ese presupuesto cuyas cifras he tenido el honor de examinar, tomó alguna medida de esas que él echa de ménos en el que discutimos, para sortear las dificultades de aquella aun más grave situacion? Ninguna. Sus disposiciones son tan cortas, que comparadas con las del actual proyecto, casi quedan reducidas á cero. Y sin embargo de eso, en aquella época habia ya una deuda reconocida; otra

no liquidada ni clasificada, de gran importancia. En aquella época se habian hecho ya emisiones considerables de billetes de Banco llamados de guerra. En aquella época existia el déficit en gran escala. En aquella época se dictaban las primeras disposiciones para la extincion de la esclavitud, y se veian asomar en el horizonte del porvenir todas las tempestades, y se veian brillar todos los rayos que la supresion de la servidumbre ha traido consigo. Y sin embargo de eso y con ser las circunstancias mercantiles relativamente prósperas, porque bajo el punto de vista de la riqueza privada la produccion de la isla era importante, y su exportacion vastísima, y sus precios elevados hasta el punto de que poco tiempo despues el comercio con los Estados-Unidos llegó á su mayor incremento en cantidades de productos y de valores, nada se hizo, nada se inició y nada se pensó de aquello que se echa hoy en cara como omision reprensible al actual Gobierno. Lo cual prueba, Sres. Diputados, una cosa que es de todos sabida: que es mucho más fácil censurar los actos de los contrarios, que perfeccionar los propios, y que si circunstancias hay en las cuales los hombres de más entendimiento, los hombres de más prevision se han visto embarazados en la realizacion de sus nobles propósitos, esas dificultades, esas trabas y esos embarazos existen siempre para impedir que otros hombres de menor importancia, de menor talla, aunque no de menores condiciones de carácter quizá, puedan realizar en un dia, en veinticuatro horas, todo aquello que no se realizó con tiempo, y fuera de cuya realizacion se entiende y se propala que no hay salvacion para la Patria. Algo hizo el Sr. Moret y Prendergast. Con efecto: el Sr. Moret y Prendergast, que hoy predica la liberalizacion del arancel, la reduccion del mismo á un sistema casi exclusivamente fiscal á pocos y reducidos artículos, para llevar á borbotones, como nos decia ayer, el fomento y la vida á la produccion de Cuba; ese mismo Sr. Moret y Prendergast no encontró nada mejor que hacer, que reformar, ó mejor dicho, derogar el moderado arancel hecho en los tiempos del Sr. Castro, bajo los auspicios y direccion inmediata del distinguido Sr. Albacete, y publicar un nuevo arancel que lleva la fecha de 1870, que hoy se presenta á los ojos de todos por el propio Sr. Moret y Prendergast como modelo de errores, como ejemplo del que hay que huir, en lo que hace relacion á la forma de tales documentos.

El Sr. Moret y Prendergast no tuvo inconveniente, él que se horripila de que el Ministro actual se ande con piés de plomo en eso de reformar el arancel; el Sr. Moret y Prendergast no tuvo inconveniente en publicar el hoy vigente, no obstante que en él se recargaron sin reparo los artículos más necesarios para la vida, los artículos más necesarios para la produccion y hasta para el fomento del país. No estoy en el caso de hacer un exámen detallado de ese documento, pero sí he de exponer á vuestra consideracion y ante vuestros ojos algunas partidas que vendrán á justificar la verdad de mis palabras.

Las harinas nacionales, por ejemplo, que entraban en el arancel de 1867 libres de derechos en bandera española, y en bandera extranjera solo pagaban 6 escudos con 522 milésimas, fueron subidas, en bandera española á 4 escudos 500 milésimas, y en bandera extranjera á 11'020.

Véase el adjunto estado, que solo comprende cuatro artículos tomados á la casualidad.

	ARANCEL DE 1867.		ARANCEL DE 1870.	
	Produccion nacional en bandera nacional. Escudos.	Produccion extranjera en bandera extranjera. Escudos.	Produccion nacional en bandera nacional. Escudos.	Produccion extranjera en bandera extranjera. Escudos.
Harinas (los 100 kilos	libre.	6'522	4'500	11'020
Vino ordinario (el litro)...........	0'009	0'045	0'015	0'053
Aceite (el litro).....	0'032	0'140	0'041 el kilo.	0'146
Cueros (los 100 kilos)	libre.	4'040	0'047	0'167

Y no aduzco lo expuesto para acusar al Sr. Moret y Prendergast, sino para consignar que cuando las circunstancias aprietan, cuando los tiempos son rudos, se prescinde de los principios de escuela, y todos los hombres públicos buscan por el mismo sistema y por los mismos procedimientos los medios de obtener aquello que se busca, que no es otra cosa por lo comun, en tales casos, que las rentas públicas suficientes para cubrir las cargas del Estado.

No está el Sr. Moret presente, y no creo que estoy en el caso de dar la extension que en otro daria á mis observaciones; pero séame permitido dirigirle por medio del *Diario de las Sesiones* las siguientes preguntas. Su señoría dice que protesta contra el presupuesto de este Gobierno, y que lo hace en nombre del partido á que pertenece, y hasta creí entender que habia llegado á decir que no le cumpliria. Tal gravedad encierran estas palabras, que me parece lícito dirigirle las siguientes interrogaciones: ¿ha reflexionado bien su afirmacion? Y en este caso, ¿qué sentido tiene? ¿Es que S. S., si fuese Gobierno, se propone no percibir los ingresos en este presupuesto preceptuados? ¿Es que se propone no cubrir los gastos en este presupuesto consignados, y sin duda alguna pronto votados por las Córtes y sancionados por la Corona? ¿Es que S. S. se promete ó se propone no cubrir el servicio de las nuevas deudas que se consignan para atender á las necesidades extraordinarias del ejercicio y descubiertos de los anteriores? Es de tal gravedad la contestacion á estas preguntas, que no dudo, que no tengo la menor duda de que S. S. se enterará de ellas y las contestará plenamente; porque si no lo hiciera, yo deberia creer que por medio de esa protesta y por medio de esas amenazas se pretendia quitar á la Administracion española, representada por aquel que sea Gobierno, ó por lo ménos dificultar sus medios de gobernar. Y como esto recaeria sobre el mismo Sr. Moret si fuese Gobierno, no comprendo cuál sería la situacion en que S. S. apareceria colocado en tal caso, dada la manifestacion que tuvo por conveniente hacer.

Otra pregunta de otra índole me permitiria hacerle al Sr. Moret y Prendergast. ¿Es que el Sr. Moret, no obstante las declaraciones que ha hecho en relacion con la supresion ó reduccion vastísima de la renta de aduanas, con la modificacion ó cuasi supresion del servicio de la deuda en el Tesoro de Cuba; es que estas declaraciones que S. S., sobre todo la última, ha tenido por conveniente hacer, son absolutamente por cuenta propia? Y si son por cuenta propia, ¿S. S. se propone cumplirlas y llevarlas á cabo si fuese poder? Bueno es saberlo; pero si, como no lo dudo, S. S. es consecuente y sincero en sus propósitos, se habria

creado dificultades tales y tan graves, que entiendo que si se propusiera cumplir lo que ha explanado como idea, S. S. no sería Gobierno.

Y como S. S. pertenece á una clase de hombres políticos que pueden ser Gobierno un dia ú otro, y como además S. S. es uno de los hombres más importantes de su partido, bueno y conveniente es tomar acta de esas declaraciones, ya para que se expliquen, ya para los efectos oportunos; pues si aquí se olvida todo, y los hombres públicos suelen perder la memoria, por fortuna los antecedentes de S. S., su sinceridad en la gestion de los negocios, y sus relaciones con los partidos, dan derecho á esperar que S. S. será firme en el cumplimiento de sus promesas. De modo que yo tomo acta de sus palabras por la gravedad que encierran. Grandes son las condiciones de prudencia del Sr. Moret. Paréceme, sin embargo, que si S. S. ha podido hacer la explanacion de las doctrinas á que me refiero, como pensador, no ha podido hacerlo sin compromiso, y por tanto, sin peligro, como hombre público, como hombre llamado á dirigir los destinos del país.

Lo que yo he manifestado, y me importa consignarlo en justificacion y defensa de los actos de este Gobierno y de su partido, es que yo no entiendo que en la cuestion de relaciones entre el Tesoro de la Península y el Tesoro de Cuba se haya llegado jamás en la práctica á donde hemos llegado nosotros. Este Gobierno es el que más ha hecho en beneficio positivo é inmediato de la Hacienda de Cuba, y yo no he conocido ningun Ministro de Hacienda que se haya prestado á auxiliar el Tesoro de Cuba en una situacion crítica cual lo ha hecho el Sr. Cos-Gayon, y de que es testimonio alguna de las disposiciones del proyecto que se discute.

El Sr. Moret y Prendergast, cuyo presupuesto no se diferencia del que yo he presentado en nada, como no sea en sus mayores deficiencias y en la falta de disposiciones de prevision; el Sr. Moret y Prendergast no ha tenido inconveniente tampoco en decir que este que examinais, más que un documento que mereciese aquel nombre, es un reglamento de policía, es un cuaderno de disposiciones incalificables, y yo pregunto al Sr. Moret y Prendergast: ¿cuál de las disposiciones que constituyen la contestura de este presupuesto le da derecho á decir semejante cosa y á hacer tan atrevida afirmacion? ¿Serán acaso las disposiciones contenidas en varios de sus artículos, en las cuales se vela por el cumplimiento más severo de las leyes de contabilidad? ¿Será aquella en la cual se recomienda al Gobierno que la Administracion arregle sus relaciones con las industrias de la isla de Cuba de modo que en lo sucesivo no paguen más que el 12 por 100 de sus utilidades líquidas? ¿Será acaso aquella por la cual, deseando libertar al país de cargas inútiles, se determina que podrán ser suprimidos los Ayuntamientos cuyos distritos no excedan de 8.000 habitantes? ¿Serán aquellas medidas de perdon y alivio, en las que se prorrogan por todo el año económico los beneficios de la condonacion de atrasos por razon de contribuciones, á que autoriza al Gobierno la ley de 22 de Junio del año último? ¿Serán aquellas disposiciones por las cuales se manda al Gobierno que, caminando en los ideales del Sr. Moret y Prendergast, revise los aranceles, llevando á la práctica las reformas ya determinadas en anteriores leyes de presupuestos, procurando hacer las reducciones en virtud de las cuales se introduzca, ó al ménos se procure la baratura en los artículos de mayor consumo, que son á la vez el alimento de la produccion? ¿O serán aquellas disposiciones en las cuales, previendo que pueda el Gobierno desarrollar un conveniente sistema de inmigracion fecunda en la isla de Cuba, se prevé y se atiende á la concesion de un crédito necesario para pagar los gastos de ese servicio? ¿Será, por último, aquella disposicion en la cual se previene al Gobierno que cree en Santiago de Cuba un depósito mercantil, que haga de aquel puerto, en su caso, un verdadero puerto franco que pueda satisfacer aquellas exigencias, aquellos ideales de que hablaba el distinguido orador á quien aludo, cuando manifestaba que en los horizontes del porvenir veia la apertura del istmo de Panamá como una salvacion para la isla de Cuba, sin duda previendo que los puertos de la isla de Cuba habrian de convertirse en ricos depósitos de mercancías, en puertos de salvamento y de espera para aquellos buques que han de hacer el comercio entre los dos mares, que va á poner en comunicacion esa vía objeto de tantas esperanzas? Pues si ninguna de estas disposiciones merece el nombre de regla ó medida de policía; si todas las demás que contiene son las que se ven en todos los proyectos de presupuestos, ¿con qué derecho, en virtud de qué capricho, como no sea por razon de una escentricidad verdaderamente incomprensible, trata de desautorizar este trabajo, diciendo á los muchos que no lo han leido, á los muchos que no lo leerán, á los muchos que solo miran las cosas superficialmente, que este presupuesto no es un presupuesto, sino un reglamento de policía, que este presupuesto no es un documento de Hacienda, sino que es uno de aquellos que no merecen ser presentados á la deliberacion de un Parlamento, sino si acaso hacerlos objeto de un reglamento interior de servicios y no de primer órden? Por eso termino la parte que se refiere al Sr. Diputado Moret y Prendergast protestando á mi vez de sus juicios y palabras y manifestando, como manifesté al principio, que en su discurso no resplandece sino la esterilidad y la injusticia.

Llego en el órden de los oradores á quien contesto, al Sr. Calbeton. El Sr. Calbeton, que ha pronunciado un discurso duro en la forma é intencionado en el fondo, pero en suma, no difícil de contestar, me ha de permitir que en represalias de la dureza de su fondo, reduzca mi contestacion á algunas afirmaciones secas.

Yo no he traido los presupuestos á las Córtes con retraso; yo los he traido en la misma época en que se han traido siempre, y muy señaladamente en la época en que los trajo el Ministerio Sagasta, que presentó el presupuesto para 1883-84 muy pocos dias antes que yo lo he hecho, ó sea el 29 de Mayo. (*El Sr. Villanueva*: Se habian discutido los del año anterior.)

Yo no he presentado los presupuestos á las Córtes antes, sencillamente porque me ha sido imposible efectuarlo. Llegaron aquí el 24 de Marzo, sometiéronse, como siempre sucede, al exámen de los negociados, ya para examinar las reformas que en ellos se proponian por la Intendencia, ya tambien para llevar á sus partidas y artículos los resultados de los expedientes que se gestionan durante el año y que producen un aumento ó una disminucion de gastos. Pasáronse despues á los Ministerios de la Guerra y de Marina, los cuales han retenido sus secciones respec-

tivas el tiempo necesario para examinarlas. Hánlas devuelto al Ministerio de Ultramar, el cual, como siempre, ha hecho las observaciones que ha tenido por conveniente en bien de las economías, y se los ha devuelto. Los mismos Ministerios han consultado por el cable al gobernador general y autoridad de marina de Cuba acerca de algunas de estas observaciones, y han devuelto de nuevo al de Ultramar sus secciones, empleándose en todo esto no poco tiempo. El Ministerio de Ultramar, con las secciones de Guerra y Marina á la vista, ha hecho lo que hasta entonces no podia hacer, que es, formar el resúmen de todas las secciones; despues las ha examinado el Ministro, y á seguida conferenció con el Sr. Ministro de Hacienda y con alguno de sus compañeros, y además con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que presta una grandísima atencion á los presupuestos y á todos los asuntos de las islas de Cuba y Puerto-Rico; y hecho esto, llamó al Ministerio á algunos Sres. Diputados de la de Cuba, con objeto de ponerse de acuerdo con ellos, á fin de abreviar la discusion en el seno de la Comision del Congreso.

No es posible que el Ministro exija á las autoridades de la isla de Cuba que remitan antes el presupuesto: las autoridades de la isla de Cuba no pueden formar los presupuestos hasta ser conocida la marcha de los servicios y señaladamente de los ingresos, porque sin aguardar á que llegue el 1.° de Enero y examinar al ménos el resultado de la mitad de los ejercicios, se expondrian á hacer un presupuesto lleno de errores. No es posible, por consiguiente, que el Ministro de Ultramar reprenda á las dignas autoridades de Cuba por no haberlo enviado antes del maduro estudio á que allí tiene que sujetarse el referido trabajo.

Yo no he rehuido el conferenciar con los señores Diputados que profesan opiniones diversas de las del Gobierno y de las de sus amigos, ni por rehuirlo he dejado de llamarlos á la Comision. Es que esta llamada al Ministerio hubiera sido estéril, conociendo como eran conocidas las opiniones radicalmente contrarias de SS. SS., y porque además no he conferenciado con los Sres. Diputados á quienes he llamado, como Diputados por Cuba sencillamente, sino como Diputados á quienes me proponia someter al voto de las respectivas Secciones con el objeto de que formasen parte de la Comision. Yo no he llamado para la Comision al Sr. Calbeton, porque sabía que S. S., que se habia marchado amigo mio (hablo en política), habia vuelto adversario; y entendia, por consiguiente, que yo no podia contar con él para la susodicha Comision, porque me hubiera expuesto á que hubiera sido una nota discordante dentro de ella, cosa que todos los Gobiernos procuran evitar que suceda en el seno de ciertas Comisiones cuyos trabajos requieren celeridad, á fin de que los proyectos de ley y los asuntos parlamentarios marchen con rapidez, hasta el punto que se considera una derrota que un Diputado adversario al Gobierno sea elegido por las Secciones para formar parte de una Comision de la índole de aquellas á que me refiero.

Yo no traté de evitar por gusto la discusion acerca del exámen de la ley de autorizaciones, á que me brindó el Sr. Villanueva; yo no obré así por placer ni por evitarme trabajo, que bien sabía yo que S. S. tenia medios reglamentarios para provocarla y obligarme á venir á ella, sino por las razones que expliqué, ó sea, porque el Gobierno no queria hacerse responsable asintiendo á una interpelacion, y con ella á un exámen que le parecia fuera de tiempo, toda vez que en aquel momento se estaban desarrollando las negociaciones para el tratado de comercio con los Estados-Unidos y se iniciaban otras para el arreglo de la deuda. Entendia por ello que convenia prolongar por algun tiempo el silencio, y no introducir perturbaciones en el progreso de aquellas negociaciones, por medio de una discusion anticipada; así como que ningun perjuicio público irrogaba el haberla retardado algunas semanas, ó aunque fuera algunos meses.

Yo no discuto si las opiniones del Sr. Villanueva han sido unánimemente bien recibidas en Cuba, y si las mias lo han sido ó no con aplauso ó con antipatía, porque en estas cosas sucede lo que ocurre siempre en asuntos especiales, que unos han aplaudido á S. S. y otros me han aplaudido á mí, unos han disentido de mis opiniones y otros han disentido de las opiniones de S. S.

A mí lo que me importa que conste es, que he procedido en el desempeño de mi gestion y en el cumplimiento de las autorizaciones con la buena voluntad, con la lealtad y con la rectitud con que procedo en mis cosas, y que si no he llevado á cabo el planteamiento de todas ellas, ha sido porque me lo han impedido obstáculos superiores á mi voluntad y algo de lo que se llama en derecho fuerza mayor. Yo sostengo, como he tenido tantas veces la honra de sostener, y estoy dispuesto á repetir, que estas autorizaciones no constituian medios eficaces para salvar la situacion de Cuba, y eran solo remedios auxiliares para conllevarla ó para mejorarla en el caso de que condiciones económicas que no se han presentado hasta ahora, que comienzan á vislumbrarse en estos momentos, y que quiera el cielo que se desarrollen en toda su plenitud, permitieran hacer aprovechables y utilizables las concesiones que en la ley se acuerdan, y que despues de todo, no pasan en su mayor parte de concesiones moderadas, de remedios administrativos, de remedios si quereis legales, pero de accion limitada, siendo el principal propósito del Gobierno al traerlas á las Córtes, ya el darles más autoridad, ya tambien el que á veces las reformas más moderadas y modestas, por afectar á servicios legislativos, tienen que ser objeto de leyes para poder regir sin infringir ningun principio legal.

En la ley de caza, y permítaseme esta digresion sobre un asunto que va siendo ya de academia infantil, pero que S. S. ha tenido á bien recordar, yo no he tenido más responsabilidad que la de haber aceptado el proyecto de ley formulado por una corporacion competente de la isla de Cuba. Si yo lo hubiera leido en todos sus detalles, confieso que acaso hubiera decomisado algunos de sus párrafos; y por no haber obrado así, pido humildemente al Congreso que me absuelva de tan grave responsabilidad. Pero en todo caso, y para que sobre esto recaiga una pausa definitiva, que ya es tiempo, y no se vuelva á hablar más de ello, voy á depositar sobre la mesa del Congreso el documento que comprueba mi aserto; es á saber: que el proyecto de ley de caza publicado en la *Gaceta* fué formulado por la Junta de agricultura, industria y comercio de la Habana, y que la Sociedad Económica de la misma, en el informe que emitió, mantiene que deben subsistir íntegros los artículos de la ley peninsular que tanto han llamado la atencion de varias per-

sonas, así en lo que toca á ciertas castas, como á ciertos dias señalados para los cazadores.

Dice así el informe emitido por la Junta de agricultura, industria y comercio de la Habana, fecha de 3 de Junio de 1879, relativo al proyecto de ley de caza de la isla de Cuba sobre la base de la de la Península:

«Algunas de las clases de caza que en la ley se mencionan no son aquí conocidas hasta ahora, como son las de conejos y perdices; pero en cambio no se puede decir exista aquí alguna cacería tan distinta en sus condiciones que requiera la adicion ó enmienda de la ley que en ella queda comprendida. No conviene, pues, en concepto del que suscribe, la modificacion de la ley que es objeto de este informe, tanto por no destruir su conjunto armónico, como porque debe preverse el caso de que las razas que por ahora no existen en esta isla pueden ser introducidas más adelante.»

En el informe dado por D. Juan Vilaró, miembro numerario de la Sociedad Económica de la Habana, sobre la referida ley de caza, informe que aceptó la referida corporacion despues de aceptar el dictámen anteriormente copiado, propone que en el art. 21 se suprimiesen las palabras *de nieve* y se conservasen las *de fortuna*.

Respecto del Real decreto en que se conceden beneficios á una institucion de crédito hipotecario de Cuba, S. S. tuvo por conveniente leer en la noche del dia anterior el preámbulo de esa disposicion, en el que se considera como una institucion beneficiosa para la propiedad inmueble. Yo no sé si ha causado resultados eficaces en la isla de Cuba; pero al frente de esa institucion figura una persona respetable, la cual asegura en un documento elevado al Ministerio que aquella ha prestado sumas considerables á la propiedad agrícola por medio de cédulas hipotecarias. El preámbulo de que se trata ha sido redactado por un distinguido jefe de negociado, á quien S. S. colmó de elogios en la tarde de ayer con motivo de otros trabajos suyos, preámbulo que yo he leido de pasada y que no he redactado, porque, sin excusar el trabajo, me reservo para cosas que merezcan más importancia que un preámbulo de cajon. Pero como quiera que sea, lo que en ese documento hay de importante no es el preámbulo, sino el decreto que le sigue, decreto en el cual, sin hacerse referencia á la sociedad en cuestion, sino á todas las instituciones de crédito hipotecario que en Cuba existan ó puedan existir, se concede la abreviacion de los trámites del juicio ejecutivo y la pronta llegada á la vía de apremio cuando se trate de cobrar créditos hipotecarios de que sean responsables personas que han contratado con aquellas sociedades.

A S. S. le parece mucho un presupuesto de ingresos de 26 millones de pesos en que lo encierra la Comision, sobre una produccion de 40 millones, sin tener en cuenta que no es solo la produccion agrícola la llamada á tributar, sino que en las Naciones hay otros medios de tributacion que están sujetos al impuesto. Pero como quiera que sea, su señoría, que es juicioso, no puede ménos de reconocer que ó hay que reforzar los ingresos, ó hay que atender á suplir su deficiencia por medio de operaciones de crédito; y si á S. S., por ser deficientes los ingresos para la entidad de los gastos irreductibles, tal cómo el Gobierno los propone y la Comision acepta, le ha parecido ruinoso el que aquel acuda al crédito por 4 millones de duros, ¿qué le habria de parecer á S. S. si por disminuir los ingresos hubiese tenido que apelar á operaciones de crédito por una cifra y por una cuantía más considerable?

La amenaza de la actitud unánime de la diputacion cubana como medio de impedir el progreso de los planes del Gobierno, hubiera sido un desacierto, porque esa unanimidad hostil que privaria al Gobierno de los medios de gobernar, hubiera encontrado la repulsion más perfecta en las demás agrupaciones de la Cámara, las cuales ciertamente hubieran creido que no era lícito ni era patriótico que por diferencias de escuela, por diferencias de doctrina ó por diferencias de intereses, los Sres. Diputados de Cuba se constituyesen en jueces del propio pleito y lo hubiesen sentenciado haciendo perder al Gobierno los medios de llevar adelante la gestion de los servicios públicos de su cara isla, aquellos cuyo mantenimiento es nesario para la paz pública y para que allí ondee la bandera de España con el decoro propio de su historia y de su posicion en el concurso de las Naciones.

Yo no soy penable por no haber realizado á tiempo la conversion de la deuda, porque nadie es penable por no realizar aquello que, por beneficioso que sea, tropieza con un verdadero obstáculo que le impide realizarlo. Pero yo lo soy mucho ménos, y antes merezco premio por haber, no sé si permitido ó procurado que las deudas del año 1882 hayan llegado al estado de alza en que hoy se encuentran, alza afortunada por la cual muchos partícipes del Tesoro, muchos antiguos acreedores por servicios públicos, muchos hijos beneméritos de la Patria aplaudirán al Gobierno, el cual no ha hecho otra cosa sino cumplir rigurosamente las leyes de arreglo de aquella deuda y las demás disposiciones que lo desarrollaron. No he hecho más que cuidar del pago puntual de los intereses; no he hecho más que cuidar del pago religioso de la amortizacion, y en méritos de ello, esas deudas han crecido por su propia virtud; añadiendo que si les he abierto las puertas de la Bolsa de Madrid, es porque no se las puedo cerrar, porque esos valores son, por consecuencia de la ley de su creacion, efectos públicos, aunque no lo fuesen por su naturaleza; y los efectos públicos españoles no pueden ménos de ser objeto de contratacion en todas las Bolsas del territorio nacional.

Yo no he podido, como pretende S. S., pedir la garantía nacional al Consejo de Ministros para todas las deudas de Cuba, y por consiguiente para las deudas que fuesen objeto de una futura conversion, porque el Consejo de Ministros no hubiera salido airoso en su propósito, si en el momento presente, si en las circunstancias actuales, sin que antes de que la opinion varíe, sin que las necesidades se acentúen, sin que la crísis se convierta en permanente (de transitoria que es acaso en la actualidad), el Consejo de Ministros, digo, no hubiera podido pedir á las Córtes esa garantía sin exponerse á un fracaso. Y lo que el Gobierno no podia pedir á las Córtes, yo no podia pedirlo al Sr. Ministro de Hacienda y á mis dignos compañeros, porque no podia pedirles aquello que en el momento que atravesamos, el Gobierno no hubiera podido obtener de la Representacion nacional.

Yo no he tenido tiempo para registrar la Real órden á que S. S. se referia en el dia de ayer cuando nos hablaba de alguna que habia favorecido al Banco Hispano-colonial en detrimento de los intereses del Teso-

ro. Es difícil que yo pueda recordar una de las muchas Reales órdenes que en las relaciones constantes que hay entre el Gobierno y el Banco Hispano-colonial, como representante de los acreedores por billetes hipotecarios y perceptor de sus intereses, se cruzan. Pero me basta que S. S. haya indicado la materia de esa Real órden, para que considere justa la resolucion; porque como quiera que los contratos que median entre el Gobierno y el Banco expresado obligan al primero á pagar una suma efectiva periódica, no se puede forzar al último á que se dé por satisfecho con valores que, como los billetes de Banco valen ménos que el efectivo. Pues como el Banco Hispano-colonial no ha de pagar á los tenedores de los efectos públicos que representa, en los billetes susodichos una parte de sus créditos, ni ha de pagar á los mismos tenedores esparcidos en las plazas de Europa, con su propio peculio, el Gobierno no puede ménos de entregar á aquel mandatario la diferencia entre ambos valores. No es posible, mírese por donde se quiera, saldar una obligacion de suma ó cantidad, con una moneda despreciada y que vale de dos á dos y medio ménos que el oro.

La division del ejército en dos secciones; una llamada permanente ú ordinaria, y otra llamada de guerra ó extraordinaria, y la division correlativa del presupuesto en dos cifras, de las cuales una corra á cargo del Tesoro insular y otra á cargo del Tesoro peninsular, paréceme á mí más propia que de la escuela conservadora de S. S., de otra que tiene aquí sus representantes. Por consiguiente, á ellos como su genuino órgano contestaré, y no á S. S., si por ventura formulan tan á mi juicio complicada solucion.

Que en donde hay veintitantos barcos hay necesidad de tener una direccion, una administracion, una contabilidad y un trozo de arsenal, paréceme á mí indudable. Y como todo eso es lo que se llama y constituye el apostadero, no encuentro posible, mientras haya en Cuba una seccion de la marina nacional, representada por aquel número de buques de guerra, grandes ó chicos, no encuentro posible, digo, la supresion del apostadero.

En los países sérios, cuando se adopta un sistema para determinado servicio público y ese sistema está realizándose, no es costumbre, antes de que pase un tiempo suficiente para el ensayo, modificar las disposiciones en virtud de las cuales se lleva aquel á cabo. Y como eso sucede con relacion á la forma de amortizacion de los billetes del Banco Español de la Habana de la emision de guerra, y como esos billetes que estaban á 245 hace un año están hoy á 230, no me encuentro inclinado á reformar las referidas disposiciones, ni á retirar los recursos que como base de la misma se han destinado por un Real decreto de Agosto del año anterior, que he tenido el honor de refrendar; teniendo además en cuenta que la supresion de estos recursos ocasionaria una baja súbita en los valores de esta especie que diariamente ingresan en las cajas del Tesoro de Cuba, y que esa depreciacion sería más cara que la economía de la suma que representan los recursos efectivos que se destinan á la amortizacion de los valores de que se trata, siquiera esos recursos, como S. S. dijo, haya que tomarlos á crédito y cuesten un interés, pues suprimidos que fueran, tendria que darse lugar á una conversion de esta deuda, que, ó habria de ser á perpetuidad, en cuyo caso traeria un gasto eterno, ó habria de ser amortizable, y en ese caso habria que buscar periódicamente los capitales para su amortizacion, que costaria tambien interés, pues es imposible, dígase lo que se quiera, y sosténgalo quien lo sostenga, y el país que otra cosa hiciera constituiria un ejemplo único en el mundo, es imposible, digo, que esa moneda fiduciaria pueda abandonarse á sí misma, pueda dejarse sin una forma de reconocimiento y pago, pueda seguir perturbando el mercado eternamente. No, jamás país alguno ha sostenido por tiempo indefinido la existencia de valores de esta índole.

Al acusar S. S. de empirismo al Gobierno y á la Comision, no veia S. S. que sin quererlo prestaba á los demás cualidades propias, pues no otra cosa que empirismo, y empirismo puro, es pretender reformar la Hacienda por medio del Código penal y convertir la Audiencia de la Habana en Tribunal Contencioso-administrativo y en Tribunal de Cuentas á la vez; triple mision que ó habria de requerir, ajena como es á su instituto, más magistrados que los que hoy tiene, en cuyo caso ninguna economía reportaria esa extraña acumulacion de servicios, ó no sería ni Audiencia ni Tribunal Contencioso, ni Tribunal de Cuentas.

El sistema de pagar en billetes á los empleados de la Administracion de la isla de Cuba, hácese, con efecto, en aquellas provincias en que el billete circula, y de estas no hay, pues, que hablar; pero el pagarles en billetes en aquellas provincias en que no tienen circulacion, equivaldria á darles su retribucion en una especie que sería rechazada, con la que no podrian atender á las necesidades de la vida, so pena de ir á parar á la tienda de un agiotista ó de un usurero; proposicion, pues, por demás extraña, que no creo que pueda aceptar ningun Ministro de Ultramar.

Por último, acusar al Gobierno que habrá recaudado en el año económico presente 24 millones de pesos en la isla de Cuba, segun la cuenta del Gobierno y de la Comision, 22 millones de pesos segun la cuenta más modesta; que deja contraidos algunos millones de recaudacion segura en el período de ampliacion; que ha vigilado con severidad la moralidad en la administracion pública; que ha hecho que los ingresos, pocos ó muchos, en cuanto las fuerzas del país lo permitian, sean vigorosa y eficazmente cobrados; que ha contratado con el Banco Español el que tome á su cargo los apremios de segundo y tercer grado; que ha arrendado la renta del consumo de ganados; que ha traido aquí un proyecto de ley, que ya es ley, para arrendar la renta del timbre; que ha satisfecho las necesidades más apremiantes del servicio público; que ha enviado á Cuba en números redondos 6 millones de duros, producto de la deuda flotante, deducido ya lo que ha costado el servicio de intereses y ciertas obligaciones que se han pagado en la Península, guardando aún en caja 200.000 pesos; el acusar, digo, al Gobierno de que tiene las clases en atraso, de que los servidores activos están en el mes, no de Enero, sino de Febrero, las clases pasivas no en Noviembre, sino en Diciembre, y de que no tiene el ejército en punto á la exactitud de los pagos á la altura de su valiente espíritu y de su penosa mision, eso, Sr. Calbeton, es una de las más insignes injusticias que ha registrado la historia. Y dicho esto, y dejando para despues, cuando tenga el extracto del discurso de S. S. en la *Gaceta*, porque es minucioso y diluido lo que ha pronunciado en el dia de hoy, me siento, no sin hacer antes una ligera rectificacion á

una parte importante del discurso del Sr. Moret, que no he contestado al ocuparme de S. S. porque no tenia presentes los apuntes que tomé, pero que me parece de necesidad absoluta contestar.

Me refiero á cierto cargo que el Sr. Moret y Prendergast me dirigia por haber consignado en una de las autorizaciones que se conceden al Gobierno en el proyecto de ley de presupuestos, que en el arreglo de las deudas y en las operaciones que le son conexas podria proceder en el órden que tuviese por conveniente.

Necesita esto una sencilla explicacion.

Dije al Sr. Moret y Prendergast que se la daria, y se la voy á dar en breves palabras. Dice la disposicion cuarta de la ley llamada de autorizaciones lo siguiente:

«Se autoriza al Gobierno para llevar á cabo, de acuerdo con los acreedores, la conversion de todas ó algunas de las clases de la deuda pública afectas al presupuesto de Cuba, en términos que prorrogando la amortizacion queden reducidos los gastos anuales que actualmente ocasiona dicho servicio.

Tambien podrá el Gobierno crear nuevos títulos con la garantía que sea necesaria y en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses del Estado, con destino exclusivo á saldar la deuda flotante y canjear los valores que hayan de amortizarse con arreglo á las leyes vigentes, si los acreedores del Estado aceptasen esta trasformacion de sus créditos...»

Contiene, como se ve, esta autorizacion dos secciones: es la primera la relativa á convertir todas ó alguna de las clases de deuda pública afectas al presupuesto de Cuba. Es la segunda la de poder emitir valores con destino exclusivo á saldar la deuda flotante de Cuba y canjear los valores que hayan de amortizarse. En las diversas relaciones que he tenido con hombres de negocios en el presente año económico, he encontrado que al querer concretar la operacion, por las dificultades que tiene la conversion general de todas las deudas, á la extincion de la deuda flotante, hube de encontrar dificultades en el planteamiento de esta segunda operacion, por considerarse que con arreglo á la ley mencionada no podia acometerse sin haberse hecho la primera, ó sea la conversion de la deuda permanente. Y como esto, á mi juicio, no es exacto, y como el sentido de la ley expresada es favorable á la libertad de órden, y como el Gobierno está autorizado por la referida ley para hacer lo uno ó lo otro ó las dos cosas cuando le convenga, de ahí que aquel haya querido curarse en salud y consignar en el proyecto de ley que discutimos, la facultad que tiene para hacer aquellas operaciones en el órden que más convenga á los intereses públicos. El Gobierno usará discretamente de esa facultad, y es de esperar que aquellos no sufran con la aplicacion que haga de ella.

He hablado más tiempo del que me proponia. Mucho más podia decir; pero como los discursos de los Ministros tienen sus límites, y como deseo que esta discusion camine á su término, me siento, dando las gracias al cortés auditorio que he tenido, por la honra que me ha hecho escuchándome con la atencion que me ha dispensado.

El Sr. **TUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **TUÑON**: Aunque el Sr. Ministro de Ultramar ha hecho una separacion conveniente de las contestaciones que ha tenido á bien dar á los tres Diputados que nos sentamos en estos bancos y que hemos hecho oposicion á la totalidad del proyecto de presupuesto, he de hacerme cargo yo de una explicacion de S. S. respecto á no haber llamado al Ministerio á los Diputados por las provincias de Ultramar, cualesquiera que fueran sus opiniones, para oir su parecer, y á no haberles dado ó procurar que se les diera participacion en esta Comision. Y me hago cargo de esta observacion, porque he sido yo quien primero formuló este que no se puede llamar cargo, porque yo no lo he hecho como cargo, sino como un medio que me sugirió entonces mi pensamiento para contestar al Sr. García Lopez que me decia que no habia aquí idea alguna de partido, ni pasion política de ninguna clase. Decia el Sr. Ministro de Ultramar que vista la hostilidad manifiesta de esta oposicion radical que nosotros hacíamos, entendia excusado pedir ni la más ligera noticia, ni la más pequeña ayuda á los representantes de Cuba que nos sentamos enfrente de su señoría; añadiendo además que en la Comision no debíamos tener parte alguna, porque esto se consideraba casi como una derrota para el Gobierno. En primer lugar necesito rectificar yo estas dos opiniones del Sr. Ministro, que me parecen perfectamente erróneas, porque S. S. no tenia motivo alguno para calificar nuestra conducta de hostilidad manifiesta y declarada, ni por nuestras opiniones ni por el modo con que nosotros hemos terciado en los debates que acerca de los asuntos de Cuba aquí se han planteado, á no ser que S. S. llame hostilidad manifiesta á todo aquello que no esté perfectamente de acuerdo y conforme con las opiniones que S. S. sustenta, con su modo de obrar y con su modo de llevar la gestion de los asuntos de Ultramar.

Y en cuanto á que puede considerarse como derrota del Gobierno la entrada en la Comision de alguno de los Sres. Diputados que se sientan enfrente de S. S., no me parece que está en lo cierto, sobre todo tratándose de las cuestiones de presupuestos; porque en las Comisiones de presupuestos no solamente no se considera eso como una derrota, sino que se considera, al contrario, que es hasta de necesidad tener en esas Comisiones indivíduos de las distintas fracciones ó de los distintos partidos de esta Cámara, como lo prueba la Comision general de presupuestos, y como lo prueba lo que se ha hecho siempre en esta Cámara respecto á las Comisiones de presupuestos de Ultramar.

Basta esto á mi propósito, y voy á rectificar lo que referente á mi discurso se ha servido decir el Sr. Ministro de Ultramar.

Aseguraba S. S., y he de confesar que me sorprendió, que las autorizaciones concedidas en Julio del año próximo pasado no eran más que para cuestiones de poca monta, para cuestiones así como de menor cuantía, de segundo órden; que no se habia autorizado al Gobierno para hacer en las cuestiones de Ultramar todo lo que podia hacerse, todo lo que aquellas provincias pedian y deseaban. Yo tengo que preguntar á S. S.: con arreglo á la ley de autorizaciones, ¿hay algo que S. S. no pueda hacer? De todos los problemas que están planteados hace mucho tiempo en la grande y en la pequeña Antilla, ¿hay alguno que su señoría no pueda resolver? ¿No tiene S. S. omnímodas facultades para todo lo relativo al arreglo de la deuda

que es la cuestion esencial, que es la cuestion principal de los presupuestos de Cuba? ¿Su señoría no tenia el medio de adelantar la fecha del cabotaje y llevarlo á la práctica inmediatamente? ¿No podia hacer S. S. todas, absolutamente todas las reducciones que á bien tuviera, en los servicios y en los gastos de aquella isla? ¿No podia variar en absoluto la organizacion administrativa de aquella isla?

Pero ¡á qué me canso! Si S. S. no tenia facultades suficientes, es porque no ha querido más; aquí no se ha puesto cortapisa de ningun género al Gobierno para darle estas autorizaciones: ni cuando la idea de estas autorizaciones nació en la primera conferencia que nosotros celebramos con el Sr. Presidente del Consejo y con S. S., ni cuando estas autorizaciones vinieron á la Cámara, se puso dificultad de ningun género. De modo que, si S. S. no tiene los remedios que necesitaba para curar á ese enfermo, sino que solamente tiene, como decia S. S., paliativos, es porque S. S. no ha querido ir á buscar los verdaderos y eficaces remedios. De todas maneras, siempre resultará que lo que S. S. haya hecho por deficiencia de las autorizaciones, y que lo que S. S. no ha hecho porque ha entendido que acaso estas autorizaciones podian producir en cierto modo perturbaciones, es culpa de S. S. tambien por haberlo querido así.

Respecto á estas mismas autorizaciones, afirmaba S. S. que la referente á las relaciones mercantiles no daba al Gobierno facultades para llegar inmediatamente al cabotaje, y yo afirmo que S. S. tiene en esa misma autorizacion el medio de llegar inmediatamente al cabotaje, porque esta autorizacion dice que el Gobierno de S. M. pueda acortar los plazos establecidos en la ley de Julio de 1882, y paréceme á mí que bien cortos pueden ser los plazos y bien los puede acortar S. S., con arreglo á esa autorizacion, prescribiendo que en 1.° de Julio de este año los productos de las Antillas y los productos de la Península se cambiaran libremente. Con esto habria S. S. acortado los plazos; los acortaba nada ménos que siete años. Todavía, aun ateniéndose al precepto estricto, literal de la ley, solo con fijar la libertad comercial entre la Península y las Antillas para el 1.° de Julio próximo, no era el inmediato planteamiento del cabotaje, sino que daba S. S. un plazo y quedaba así cumplida literalmente la ley de 25 de Julio.

Otra razon alegaba S. S. para disculparse de que esto no se hubiera hecho, y es la de que debia esperarse á hacer el tratado de comercio ó algunos tratados de comercio con otras Naciones, para dar este cabotaje como compensacion. Yo he de insistir sobre lo que dije la otra tarde, y es, que en vez de dar esto como compensacion despues de hecho uno ó algunos tratados de comercio con Naciones extranjeras, era necesario hacerlo antes, para que no resultara la gran anomalía de que despues de conceder ciertas franquicias á productos extranjeros, se viera siquiera por un dia que los productos nacionales no gozaban de iguales derechos aquí que en las provincias de Ultramar, pues debíamos huir á todo trance de esta gran injusticia que habia de chocar necesariamente en las provincias de Ultramar.

Añadia el Sr. Ministro que solo quedaban con derechos arancelarios los aguardientes, el café, el cacao, el chocolate y algunos otros artículos más. Lo que yo siento es que queden con derechos arancelarios los aguardientes y el café, porque respecto del cacao y del chocolate elaborado, muy poco nos importa á nosotros el que paguen esos derechos; tan poco nos importa, que dudo que se exporte de las Antillas ni un solo gramo de chocolate elaborado; y sobre todo, más vale que no se importen aquí ciertos chocolates que suelen elaborarse en algunas de las aduanas de la isla de Cuba.

A propósito de estas aduanas, decia S. S. que la baja de sus ingresos estaba justificada, para lo cual leia un estado relativo á la aduana de la Habana (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y á la de Santiago de Cuba) y á la de Santiago de Cuba. No es que yo dude de lo justificada que esté la baja de la renta de aduanas, porque los derechos de exportacion han disminuido, y eso ha de hacer disminuir el producto de la renta, y sobre todo, ha disminuido la riqueza, y por tanto, debe ser menor la importacion, porque á mayor riqueza responde mayor importacion, y á mayor pobreza responde, como es consiguiente, menor entrada de artículos; pero tambien la disminucion de ingresos en algunas aduanas se relaciona con la mayor moralidad que hay en ellas; porque si en la Habana y en Santiago de Cuba ha habido menor entrada de buques y menor número de toneladas de adeudo, es muy posible que, si S. S. revisa bien los estados, encuentre algun puerto no lejano de la Habana donde esa disminucion no haya sido tan palpable.

La cosa es muy clara. En Cuba ha sido siempre frecuente que cuando ha habido en una aduana mucha moralidad, haya disminuido por allí la importacion, y que los buques hayan entrado en otros puertos, para hacer los adeudos en aduanas donde haya facilidad para elaborar aquellos chocolates. Por eso el que haya habido en la Habana menor entrada de buques y ménos rendimientos, lo que prueba es que en la aduana de la Habana hay moralidad. Vea S. S. si, por ejemplo, en la aduana de Cárdenas, en la de Matanzas, en la de Sagua la Grande ó en la de Cienfuegos hay mayor entrada, y ésta corresponde á los mismos meses en que hay baja en la de la Habana, y eso servirá á S. S. de indicio casi seguro para saber dónde hay y dónde no hay defraudacion.

Aseguraba S. S. que habia intentado el arreglo de la deuda. Yo no puedo negar esta afirmacion de su señoría; yo lo creo, porque habiendo tenido S. S. la mision principal de llegar á este arreglo, puesto que era una de las aspiraciones, acaso la aspiracion principal de las provincias de Ultramar, sobre todo de las provincias de Cuba, y estando autorizado para ello por la ley de Julio del año pasado, es de creer que su señoría hubiera intentado algo para cumplirlo. Lo que yo no veo claro es, que los inconvenientes que su señoría apuntó fueran bastantes para llegar, si no á ultimar ese arreglo, por lo ménos para tener ya un plan ó un concierto casi seguro. Su señoría decia que la deficiencia, la inseguridad en las rentas de la grande Antilla eran una de las causas principales por las que el arreglo no se hacía, como era hoy de mayor importancia el poder pasar parte de esta obligacion al Tesoro de la Península.

Yo quisiera ser muy parco en todo esto que á la deuda se refiere, porque es asunto bastante delicado y sé que puede hasta cierto punto comprometer, y no quisiera que por llevar esta discusion á cierto terreno, dijera mañana S. S. que este mismo debate habia perjudicado ese arreglo que todos deseamos, sobre todo haciéndolo en las condiciones en que debe hacer-

se, en condiciones que sean favorables á los dos Tesoros. Yo agregaba que seguramente era un paso de gran consideracion el obtener la garantía directa de toda la Nacion para el empréstito de 20 millones de pesos que S. S. propone, aunque no es nueva esta garantía; pero he debido expresarme mal seguramente, y no he debido desenvolver bien la otra tarde mis ideas respecto al inconveniente que puede traer este empréstito de 20 millones, y aun cuando sea en pocas palabras, voy á tratar de aclarar mi pensamiento.

Yo entiendo que esta garantía directa que el Gobierno de la Nacion viene á dar para obtener esos 20 millones de pesos con destino á saldar los déficits de presupuestos de 1882 á 1885, es contraproducente, es perjudicial á toda la Nacion, lo mismo allí que aquí; y yo que no soy Diputado de Cuba, sino Diputado de la Nacion española; yo que tengo en tanto los intereres de la Península como los de las Antillas, duéleme lo mismo lo que pueda afectar al Tesoro nacional que lo que pueda afectar á ese Tesoro ultramarino (¡ojalá fuera Tesoro!), y entiendo que la carga que se va á echar encima la Nacion es una carga terrible é infructuosa. Por consecuencia de este empréstito de 20 millones de pesos, hemos de pagar por intereses 2 millones de pesos; este es el límite máximo que se fija en el presupuesto; 2 millones de pesos por intereses y amortizacion, á lo cual va á quedar responsable el Tesoro de la Península. Pero estos 2 millones de pesos vendrán á originar por necesidad un déficit de otro tanto, cuando ménos, en el presupuesto de la isla de Cuba. Eso cuando ménos, suponiendo que los demás servicios generales y los de la deuda pudieran llegar á pagarse con los ingresos sucesivos de la isla de Cuba, que no sucederá eso desgraciadamente. Pero de todas suertes, con el déficit que va á seguir teniendo por necesidad el presupuesto de la isla de Cuba, y más con los 2 millones de pesos de recargo, hay un peligro constante para el Tesoro nacional; empezar hoy por garantir este primer déficit, es decir que ha de extinguir ó enjugar los déficits posteriores, que seguramente han de redundar en perjuicio del Tesoro nacional, que es el que ha de pagar, y además porque está probado que los déficits se extienden tanto más cuanto mayor facilidad hay de obtener dinero para enjugarlos; y ahora que tenemos la garantía de la Nacion, que, como dice S. S., es lo mismo que si se abriese una puerta, digo que por esa puerta vendrán los déficits sucesivos, y llegará la isla de Cuba á ser una carga pesada para la Nacion, y eso es lo que yo quiero evitar. Ya que se haga el sacrificio, hacerle de una vez. ¿Es que ya es de necesidad acudir en auxilio de la isla de Cuba con los recursos propios de la Nacion, cosa que ya ha sucedido en otros tiempos? Pues acudid de una vez, y no dejemos la puerta abierta para que por ella vayamos consumiendo los recursos, no solo de Cuba, sino de toda la Nacion, y que por esta puerta se nos entren hoy 20 millones de garantía, y mañana 40, y más adelante 100, y al fin y al cabo la deuda de Cuba venga á convertirse en deuda nacional y á ser tan exorbitante como la de la Península. Eso es lo que yo quiero evitar, y para eso es de necesidad absoluta empezar por el arreglo completo de la deuda, con lo cual saldrá más beneficiado el Tesoro nacional.

Respecto al tratado de comercio, yo tengo necesidad de insistir en lo que habia dicho la otra tarde, porque el Sr. Ministro de Ultramar en definitiva no me ha contestado. Yo decia y hacía á S. S. un cargo porque no habia pensado bien antes de entablar las primeras negociaciones, en el primer inconveniente que ya habia expuesto aquí mi amigo el Sr. Villanueva: este inconveniente es el de que nosotros tuviéramos un plenipotenciario y fuéramos á tratar con un ministro de los Estados-Unidos que no tenia facultad para obligar á su Nacion, lo cual indicaba ya que podiá suceder lo que en efecto sucedió, y es, que nosotros nos entregamos completamente indefensos y nos comprometimos; pero el Gobierno de Washington no se comprometió á nada, y por eso me quejaba yo de que el Gobierno no hubiera tenido presente la legislacion que hoy rige en los Estados-Unidos; porque si la hubiera tenido presente, hubiera procedido de una manera diversa, porque hubiera pedido primero que se autorizara por el Senado al Presidente para hacer el tratado, y en ese caso, una vez firmado aquí, hubiera sido firmado en Washington, y no hubieran venido los inconvenientes que despues hemos lamentado. El Gobierno tampoco tuvo en cuenta, como yo decia la otra tarde, que estaban los Estados-Unidos en un período electoral, cuyo resultado habia de ser salir triunfante uno ú otro partido de los que se disputaban la Presidencia; y por consiguiente, el Gobierno español, ó debia haber apresurado las negociaciones y no haberse pasado todo el verano como se lo pasó casi en claro, á fin de que Mr. Arthur hubiera podido presentar al Senado la negociacion y obtener de él su aprobacion, ó, por el contrario, debia haber retrasado la negociacion para celebrarla con Mr. Cleveland y con el representante que enviara á Madrid.

Lejos de esto, en esa situacion, que era la más crítica, porque no se sabía quién triunfaria en aquella eleccion presidencial, el Gobierno de S. M. poco antes de esta misma eleccion puso su firma en el tratado, y esta es una desgracia para el Gobierno de Su Majestad por su falta de prevision.

No es enteramente exacto, Sr. Ministro, que la opinion fuera unánime ni mucho ménos en la isla de Cuba, respecto de las ulteriores reformas que se trataba de hacer en el tratado. Su señoría no sabe, sin duda, que, por ejemplo, la industria pecuaria, que es ya de una importancia suma en la isla de Cuba, se oponia resueltamente, y con razon, porque habiéndose elevado la industria, pecuaria que en tiempo de la guerra estaba reducida á la nulidad, habiéndose elevado á un millon de reses, el abrir el mercado de la isla de Cuba á la gran competencia que podian hacerle los Estados-Unidos con la importacion libre del ganado vivo, era la muerte de la industria, cuando esa industria es hoy el porvenir del departamento Oriental, y aun del Central, pero sobre todo de una gran parte del Oriental.

Tampoco los tabaqueros estaban conformes con las concesiones últimas que se decia que se iban á hacer en el tratado, como no lo estaba la provincia de Santiago de Cuba, en donde, como S. S. sabe, se han descubierto magníficos veneros de hierro magnético, y hay una infinidad de pertenencias mineras cuyos propietarios veian en la primera negociacion del tratado un medio de explotar esas minas, y con las modificaciones hubieran tenido que abandonarlas.

De modo que esa unanimidad que S. S. ve, nosotros desgraciadamente no la hemos visto, sino que, por el contrario, hemos visto más bien levantarse la opinion en contra de ese tratado, que al principio pa-

reció, y con razon, muy bueno; tan bueno, que yo tuve la honra de ser uno de los primeros que felicitaron al Sr. Albacete por su intervencion directa en las negociaciones.

Las propuestas que S. S. recibió de las autoridades de la isla de Cuba respecto á ciertas supresiones, entiendo yo que ha sido S. S. muy cuerdo en desestimarlas; porque la Audiencia de Puerto-Príncipe, ya S. S. lo ha dicho y yo no tengo más que conformarme con esa manifestacion de S. S., políticamente considerada es de necesidad sostenerla, hoy sobre todo.

Que los Institutos pasen á cargo de las Diputaciones. ¡Ah Sr. Ministro! No sé si S. S. tendrá la nota del estado tristísimo en que se encuentran los Municipios de la isla de Cuba; porque naturalmente, si los Municipios son pobres y no pueden saldar sino con déficit terrible sus presupuestos, es imposible que sean ricas las Diputaciones provinciales. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Estoy conforme.) Pues S. S. sabe que á excepcion del Municipio de Cárdenas no hay apenas uno cuyo déficit sea menor de la mitad del presupuesto, habiendo algunos cuyo déficit excede de las dos terceras partes. Y se comprende: no hay produccion apenas este año, y por consiguiente, no hay rendimientos tampoco: limitados como están allí cierta clase de recursos, por necesidad, cuando la produccion escasea mucho tienen que escasear tambien los recursos del presupuesto.

Ahora bien; con estos presupuestos de estos pobres Ayuntamientos con déficit tan considerable, ¿cómo era posible que los Institutos se sostuvieran por las Diputaciones provinciales? Esto sería tanto, y yo me alegro de que S. S. lo haya comprendido así, como decir: no hay Institutos provinciales en toda la isla de Cuba. Porque en efecto, en una isla de tanta extension, cerrar los Institutos, sería tanto como renunciar á la instruccion.

Decia S. S., y con esto voy á terminar, que á pesar de esta negociacion de los 20 millones de pesos, con la cual se va á pignorar la renta del timbre, esto no era obstáculo, esto no era realmente motivo para que yo hubiera expresado que quedaban casi todas las demás rentas ya obligadas á deudas anteriores; y decia S. S. que quedaban obligadas la renta sobre la contribuccion territorial, la del consumo de ganados, la de loterías y esta misma de aduanas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: La de derechos reales.) La de derechos reales, y esta misma de aduanas.

Pero yo pregunto á S. S.: la de loterías, ¿no la destinamos á la amortizacion de billetes? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No; desde que hay amortizacion en oro, no; ese era el sistema antiguo.) ¿No se destina á la amortizacion de billetes? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ha sido el cambio que se ha hecho.) Está bien; pero entonces, este oro, ¿no se obtiene con esta misma renta? (*El Sr. Ministro de Ultramar:* Es una carga del Tesoro como otra cualquiera.) Pues entonces, á estas declaraciones de S. S. voy á oponer yo una tristísima observacion: los billetes de Banco no se recogerán desgraciadamente; no se recogerán, porque tendrá su señoría bastante que hacer para comprar el oro que necesita, á fin de darlo al Banco Colonial para pagar los empréstitos de 1878 y 1880, por la diferencia que hay entre el billete y el oro, y muy poco quedará entonces para amortizar billetes. Su señoría creo que ha cometido un error al decir que la renta de aduanas quedaría tambien libre: la renta de aduanas no puede quedar libre, porque está afecta á las obligaciones de 1878 y 1880. De modo que aun suponiendo que hubiera excedente en la renta de aduanas; aun suponiendo que pudieran destinarse á ese objeto los rendimientos de loterías y el impuesto de ganados, yo podria preguntar á S. S. si con todo eso se pueden cubrir, si con eso es posible atender á todas las demás obligaciones de Guerra, Marina, Hacienda, Fomento, Gobernacion y Gracia y Justicia; entendiendo yo que por mucho que S. S. estire, que por mucho que procure economizar, que por mucho que procure aumentar los ingresos, ha de ser imposible poder cubrir esas atenciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): El Sr. Calbeton tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: Voy á rectificar brevísimamente.

Ha sido necesario que S. S. haya hecho la advertencia terminante de que me iba á contestar con sequedad, para que yo haya podido notar diferencia entre el tono que S. S. suele usar con mis compañeros y el que ha usado conmigo. Señal cierta y segura de que el trato de S. S. es siempre igualmente deferente. Pero yo que no doy jamás satisfaccion á nadie, ni aun cuando me la pidan, y mucho ménos la doy cuando no me la piden, porque creo que para todos mis actos sirve mi persona de garantía viva, no me voy á meter en esta cuestion, porque estimo que en el tono altísimo y elevado que yo he procurado dar á este debate en el término propio de mis escasas fuerzas, sería verdaderamente mezquino, verdaderamente pequeño, el que entrase yo aquí ahora con S. S. en discreteos que nada tienen que ver con la tristísima situacion de la isla de Cuba. Por tanto, dispuesto á no seguir más en este terreno á nadie, y dejándolo para cualquiera otro sitio... (*El Sr. Presidente agita la campanilla*) y no quiero decir nada que pueda ofender en lo más mínimo á nadie, absolutamente á nadie dentro de esta casa, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): Me parece muy bien.

El Sr. **CALBETON**: Yo retiro por completo esas palabras con las cuales crea S. S. que no he querido hacer ofensa ninguna á nadie.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): Continúe S. S.

El Sr. **CALBETON**: Declaro que esas palabras no responden á mi pensamiento, y me alegro mucho de que la campanilla del Sr. Presidente me haya advertido de este error, es decir, de que mis palabras no correspondian á mi pensamiento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): Puede S. S. continuar.

El Sr. **CALBETON**: Dice el Sr. Ministro de Ultramar que no le ha sido posible presentar antes el presupuesto de Cuba. Tengo precisamente que creer en la palabra de S. S., porque no ha presentado ninguna prueba en apoyo de esta afirmacion; pero yo en cambio puedo decirle que ha tenido año y medio para poder estudiar y presentar este presupuesto, y si, como S. S. dice, le ha sido necesario esperar al mes de Enero para que las autoridades de Cuba hayan podido ocuparse en su confeccion y para que establecieran las comparaciones necesarias entre los rendimientos de los seis últimos meses del ejercicio y los obtenidos en los seis meses anteriores, yo creo que siempre el jefe de un departamento tiene medios de activar y preparar esta clase de trabajos y de presentar-

los con la debida anticipacion á la Cámara; y de la misma manera que se presentaron los presupuestos generales de la Península y presentó S. S. el presupuesto de la isla de Puerto-Rico, pudo haber presentado á tiempo el presupuesto general de Cuba.

Dice S. S. que llamó á algunos Diputados de Cuba para la confeccion del presupuesto á fin de evitar posteriores discusiones, y yo á esto no tengo más que hacer sino decirle á S. S. que me extraña mucho que fuera precisamente á llamar á los que estaban conformes con el pensamiento de S. S. y que no llamase á los que S. S. cree hostiles sin motivo ninguno, porque aquí no hay hostilidad ninguna, ni respecto de S. S., ni respecto de sus pensamientos, sino únicamente una impugnacion franca, sincera y patriótica, apartada de toda hostilidad que parece que lleva consigo algo de sistemático y algo que no es de buena fe. Si S. S. creia, como lo creo yo tambien, que era conveniente llamar á los Diputados de Cuba para la confeccion del presupuesto, á fin de hacer más breve la discusion, me parecia á mí mucho más conveniente que hubiera llamado á los hostiles que no que hubiera llamado precisamente á sus amigos, á quienes podia convencer más fácilmente que á nosotros.

Ha dicho S. S. respecto á la cita que yo hice del preámbulo del decreto de 14 de Marzo, que no estaba escrito por él, sino por un empleado á quien yo prodigué ayer grandes elogios, por el Sr. Rodriguez Ferrer, á quien por cierto no tengo el gusto de conocer. Yo verdaderamente hice grandes elogios de aquel trabajo, porque me gustó muchísimo; y si el Sr. Rodriguez Ferrer es el autor de ese preámbulo, como en el decreto no aparece su firma, sino la de S. S., yo he tenido que censurar el preámbulo aunque haya alabado el artículo, porque en él veo un desconocimiento completo de lo que es el crédito territorial en la isla de Cuba.

Pero el que haya escrito el preámbulo el Sr. Rodriguez Ferrer, aun cuando por la firma la responsabilidad sea de S. S., no prueba que tenga que ser precisamente bueno, ni prueba tampoco que yo tenga que elogiar este trabajo, porque haya elogiado otro del mismo señor. El hombre en estas cosas, como en todas, es susceptible de error, y unas veces acierta en la direccion que da á sus trabajos, y otras veces emprende por sendas y caminos torcidos.

Dice S. S. que á mí me parece una cosa muy grave autorizar un empréstito de 24 millones de pesos y no me lo parece tanto la supresion de recursos que significan cantidades muy superiores. Pues yo le digo á S. S., que no tendria inconveniente en autorizar al Gobierno de S. M., y desde luego le empeño mi formal palabra, no solo para hacer un empréstito de 24 millones de pesos, sino para un empréstito de 100 millones, con tal de que sirviera para llevar á Cuba el renacimiento de su vida social, de su vida económica, y con tal de que esos 100 millones de pesos vinieran á representar allí mañana una riqueza prodigiosa dentro de aquella isla.

Lo que yo no puedo conceder es la autorizacion para levantar un empréstito á este, ni á ningun otro Gobierno, cualquiera que sea su opinion política, sin que se nos hagan aquellas concesiones que nosotros reclamamos y que exige con justicia y con gran urgencia la aflictiva situacion de la isla de Cuba.

Yo no quiero de ninguna manera que ningun Gobierno que se siente en ese banco eche sobre los hombros de la ya exhausta Hacienda de la isla de Cuba pesos que han de resultar despues estériles. Yo no puedo cargar á la isla de Cuba con deudas que no han de servir absolutamente para nada. Pídame S. S. en nombre del Gobierno un empréstito de 40, de 50, de 60 millones de pesos; pídamelo, pero prométame antes que habrá de cumplir todo lo que pida unánimemente el país de Cuba. Y ya que S. S. es tan aficionado, como debe serlo todo jefe de un departamento tan importante como es el departamento que S. S. preside, ya que tan aficionado es á consultar la opinion del país, esa opinion, créalo S. S., por más que se ria el señor presidente de la Comision que se sienta en esos bancos, esa opinion unánime está con nosotros, con los que nos sentamos en estos otros.

Dice tambien S. S., y esto me importa muy mucho recogerlo, que la actitud de los Diputados de Cuba unidos contra el Gobierno para no votar ese presupuesto produciria tal repulsion en todos los ámbitos de esta Cámara, tal repugnancia despertaria en todos los Diputados, cualesquiera que fuesen sus opiniones políticas, que seríamos tan mal vistos como mal considerados, y representaria esta union una especie, ó sin especie, una falta absoluta de patriotismo. ¿Qué tendrán de ménos los representantes de Cuba que los representantes de Cataluña, que los representantes de Andalucía, que los representantes castellanos, para que incurramos así en las iras de todo el Parlamento español? Pues qué, cuando se ha tratado de algo referente á cereales, cuando se ha tratado de algo que se refiera á la produccion harinera, de algo, en una palabra, que viniera á referirse de un modo directo, de algo que afectara vital y hondamente á los intereses de las provincias castellanas, ¿no hemos visto formarse inmediatamente en el seno de esta Cámara una Comision presidida por D. Manuel Alonso Martinez, Diputado del partido fusionista, y compuesta de otros Diputados conservadores, y hasta de un Diputado republicano, como el Sr. Muro? ¿No hemos visto en la otra Cámara otra Comision compuesta tambien de Senadores de la region castellana, presidida por D. Cláudio Moyano, personaje respetabilísimo en la política española, pero que no pertenece, al ménos en absoluto ó de ninguna manera, á la opinion del Gobierno? ¿No hemos visto cuando se ha tratado en esta Cámara la importantísima cuestion del *modus vivendi* con Inglaterra, que toda la diputacion catalana en masa, sin distincion de partidos ni de opiniones, se ha puesto frente á frente de la política del Gobierno? ¿No hemos visto tambien á los Diputados valencianos, cuando se ha tratado de la cuestion del arroz, ponerse frente á frente de todos aquellos proyectos que tenia el Gobierno? Y lo que es lícito á todas las regiones de la Península, ¿no nos habia de ser lícito á nosotros, tratándose no ya de una simple cuestion de harinas, que al fin y al cabo las harinas serán una de las producciones castellanas, pero no es toda la produccion castellana; no una simple cuestion industrial como la de Cataluña, porque si Cataluña es una region industrial, tambien lo es agrícola; no una cuestion como la de Valencia, sino una cuestion que además de ser vital bajo el punto de vista económico para nosotros, tiene el carácter sacratísimo de afectar á los altos intereses de la Patria?

Yo, con verdad lo digo, esta tarde hice con todo propósito algunas alusiones, para que vieran mis queridos compañeros de Comision y para que viera el se-

ñor Ministro qué pronto los Diputados de otras regiones de la Península saltan cuando siquiera se figuran que de un modo indirecto va á perturbarse el órden y concierto económico en que viven. Yo me referí en mi discurso de esta tarde, y siento que su señoría no lo haya oido del todo, porque cuando lo empecé no estaba presente en ese banco, yo me referí á algo de la produccion azucarera de las provincias andaluzas, y en seguida pidió la palabra el Sr. Casado, Diputado andaluz; dije algunas palabras referentes á la produccion harinera, y en seguida el señor Alonso Pesquera pidió la palabra en nombre de los Diputados castellanos. Y lo que es lícito, repito, á todos esos señores que tan bien vigilan los intereses de sus respectivas regiones, ¿no ha de sernos lícito á nosotros? Yo no creo que hubiese sido acto antipatriótico ni acto repulsivo el que hubiéramos llevado á cabo todos los Diputados de cierto y determinado partido de la isla de Cuba, poniéndonos todos unánimemente enfrente del Gobierno de S. M., no para impedirle que gobernase, no para privarle de los medios de gobernar aquella Antilla, sino para hacerle que cumpliera nuestro programa, que es la obligacion que nosotros tenemos contraida allí. Si nosotros pidiéramos que cumpliera algo que no fuese el programa del partido, entonces podria perfectamente estar en su lugar la observacion de S. S.; pero estando lo que pedimos dentro de ese programa, nosotros hubiéramos cumplido con nuestro deber si todos juntos hubiéramos exigido á S. S. el cumplimiento de ese programa.

Prometí á S. S., y con la sinceridad en mí característica cumplo mi promesa, que si los razonamientos de S. S. me convencian respecto á la forma y á la manera como habian subido de valor ciertas deudas de Cuba, yo daria á S. S. la razon, y yo se la doy por entero. Lo único que digo es, que los Ministros deben tener alguna malicia, y al mismo tiempo que hacia S. S. eso, podia haberse ocupado en aligerar el reconocimiento y liquidacion de las deudas de las cuales han de ser futuros tenedores pobres huérfanos y viudas desdichadas que, como S. S. sabe, están esperando la resolucion de sus gestiones. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso corresponde al Ministerio de la Guerra.) Su señoría podia perfectamente recomendar al señor Ministro de la Guerra que despachara cuanto antes esos expedientes, y con ello realizaria un acto de verdadera justicia. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Hace lo que puede.) Pues puede muy poco.

Que la garantía hubiese fracasado ante la Representacion nacional. Yo creo que no. La afirmacion de S. S. tiene un grandísimo valor, porque S. S. tiene, además de profundos conocimientos en los ramos administrativos, que yo no tengo, los conocimientos que da la experiencia de S. S., que es ya muy larga, porque su carrera lo es, como es brillante. Pero yo tengo alguna idea de que en nuestra historia política, un hombre financiero importantísimo, para mí el más importante que hay en España, sin que esto quiera decir que desdore á nadie, de que ese personaje importantísimo tenia la idea, y la ha tenido siempre, de prestar la garantía nacional á todas las deudas de Cuba. Y yo creo que como la Nacion española comprende antes que nadie cuán necesaria es la vida de Cuba, porque Cuba da mucho tambien á la madre Patria, la Representacion nacional se hubiera convencido ante la exposicion de hechos que todos aquí hemos repetido, de la necesidad de hacer grandes sacrificios, esos grandes sacrificios de que con tanta elocuencia hablaba aquí el dignísimo Presidente de ese Gabinete, y la Representacion nacional hubiera correspondido como siempre corresponde á las exhortaciones patrióticas que se le dirigen.

Respecto de la Real órden referente al pago en oro de la recaudacion de los derechos de aduanas de la isla, yo no dije á S. S. que fuese Real órden. Yo no sé si ha sido Real órden, yo no sé si ha sido mandato telegráfico, yo no sé si ha sido carta particular de su señoría al intendente; yo lo que sé es que la medida existe y que S. S. debia perfectamente conocerla, porque es tan grave, que no puede haber pasado desapercibida para S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es grave.) Es muy grave, y voy á demostrárselo á su señoría. Es grave, porque todas las aduanas de la isla de Cuba en un solo mes no han producido la cantidad necesaria para satisfacer la deuda que recoge el Banco Hispano-Colonial; y como la garantía que se ofrece á este Banco es la de las aduanas, y como las otras rentas están afectas á todo género de obligaciones tan sagradas como las obligaciones de la deuda, desde el momento en que las aduanas, que es la garantía principal, no responden al cumplimiento de esa obligacion, el Banco Hispano-Colonial tiene que hacer una de dos cosas: ó someterse á la ley general, ó venir á pedir la garantía subsidiaria de la Nacion; y no es lícito alterar este contrato sin pedir permiso á las Córtes, ó darles por lo ménos cuenta de lo que se haya hecho en este particular.

Respecto á que el ejército de ocupacion y de guarnicion no es una doctrina conservadora y sí de la escuela autonomista, yo no tengo nada que decir á su señoría. Yo creo que es una exageracion de S. S. el decir esto; esto cabe dentro del programa del partido conservador, y creo que no es del programa del partido autonomista; pero aunque lo fuera, hay algunos puntos, sobre todo en materia económica, en que los autonomistas y los conservadores podemos estar completamente de acuerdo. Las divisiones fundamentales entre los autonomistas y nosotros obedecen á otro género de consideraciones; consideraciones políticas que se traducen tambien en hechos económicos como todas las consideraciones políticas; pero algunas soluciones económicas que el partido autonomista da, pueden concordar con las que da el partido conservador, sin que esto quiera decir que los conservadores sean autonomistas, ni los autonomistas sean conservadores. No son dos caminos paralelos los que seguimos, sino quizá dos parábolas ó grandes curvas que algunas veces se cruzan, y que despues de recorrer regiones inmensas, pueden tener un punto de contacto en un sitio determinado.

Dice S. S. que tampoco es posible suprimir el apostadero existiendo 24 buques en la isla de Cuba, porque se necesita cierta administracion para esos buques. Inglaterra tiene escuadras mucho más numerosas y más fuertes, tiene estaciones mucho más poderosas que las nuestras, y no tiene más que el personal necesario para montar esos buques, y cuando más un jefe de tierra para llevar el mando de todos los barcos en una estacion naval. Lo que no se concebiria en Inglaterra ni en ninguna Nacion marítima, es que de un presupuesto de Marina de 2 millones de pesos en números redondos se dedicaran 1.300.000 pesos al apostadero y al arsenal, y solo se dedicaran

700.000 pesos á la parte activa y verdaderamente necesaria de los buques. Tampoco quiere esto decir que en una estacion tan importante queden sin mando las fuerzas navales; porque el gobernador general es, en primer término, el jefe de las fuerzas de mar y tierra, y porque además en el proyecto de presupuesto que he presentado esta tarde á la consideracion de la Cámara existe el sueldo para un capitan de navío de primera clase, capitan de navío que puede ser el jefe de la escuadra y puede dar las órdenes necesarias, sin que sea indispensable cada vez que tenga que mover un buque de los que están bajo sus órdenes, pedir permiso al apostadero de Cádiz.

Respecto de la amortizacion de billetes y de las observaciones que S. S. ha hecho de que en los países sérios no se cambian las medidas todos los dias y que ha bajado en 15 por 100 el quebranto que tenian, yo nada tampoco tengo que decir á S. S.; el tiempo será el mejor juez para resolver entre las opiniones de su señoría y las mias; pero yo creo que todo país sério, cuando ve que una medida que ha tomado produce inconvenientes y no ventajas, no tiene reparo en retirarla.

Yo sé que S. S. cree que la medida ha producido ventajas y por eso no la retira; y yo sé tambien que la misma seriedad que caracteriza á S. S. le obligaria á retirar esa medida si creyera que producia desventajas ó perturbaciones.

Para demostrar á S. S. que yo no soy enemigo de la amortizacion y que soy más amigo de la conversion, presentaré una enmienda relativa á este particular, y entonces trataré con la extension necesaria lo que al mismo se refiere.

En cuanto á que es un medio empírico el modificar el Código penal y hacer posible de esta manera que la Audiencia se convierta en Consejo de administracion y en Tribunal de Cuentas, yo doy la razon á S. S.; es un medio empírico si se adopta aisladamente; pero no puedo conceder de ninguna manera á su señoría que sea un medio impracticable, porque su señoría sabe muchísimo mejor qne yo que la jurisdiccion contenciosa ha estado muchas veces entregada á las Audiencias. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Y no sigo en este terreno, para abreviar y evitar que la campanilla presidencial me indique que me salgo de los límites estrechísimos del Reglamento.

Las otras consideraciones que tenia que hacer no caben dentro de los límites de una rectificacion, y por lo mismo me reservo recoger las demás indicaciones del Sr. Ministro si se me presenta ocasion, que sí se presentará, en el curso de este debate sobre los presupuestos de Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Voy á reducir á los más breves límites posibles mi rectificacion; y si no fuese porque lo avanzado de la hora quizá no permita que comience á usar de la palabra el orador que ha de principiar el debate sobre las secciones del presupuesto, obedeciendo al deseo que todos tenemos de que la discusion progrese, yo no rectificaria; pero lo haré por lo que dejo indicado y por cumplir un deber de cortesía.

Grande es la discrepancia de opiniones que hay entre los señores de enfrente y yo respecto de la importancia y valer de las autorizaciones concedidas por la ley de 22 de Junio del año pasado; pero ya que no sea posible entendernos, al ménos conviene que queden claramente consignadas las afirmaciones que cada uno de nosotros hace.

Yo no he dicho que las autorizaciones recaigan por completo sobre materias de segundo órden; lo que yo he dicho, y en esta parte estoy de acuerdo con la Comision, ha sido que, salvas las dos autorizaciones que se referian al tratado de comercio y si acaso al arreglo de la deuda, todas las demás son autorizaciones cuyos efectos no son bastante poderosos para aliviar ó al ménos cortar de raíz los males de Cuba, que son más graves, más profundos, más arraigados que eficaces é importantes son las autorizaciones. Puede S. S. suponer el derecho de exportacion anulado. Puede S. S. suponer un sistema de relaciones mercantiles entre la isla de Cuba y la Península, de tal manera eficaz, que entren aquí y allí las mercancías insulares y peninsulares libres de derechos; y sin embargo de eso siga la baja en el precio de los azúcares, y seguirá el conflicto económico y la crísis mercantil; de donde deduzco yo que esas autorizaciones, salvo las dos á que me he referido, y sobre todo la primera, que tiene grande importancia y que no se ha podido plantear, las demás son de relativa ó escasa fuerza en relacion con los males que están llamadas á aliviar, y por consiguiente, no puede sostenerse que el no haber hecho el Gobierno uso de algunas en toda su extension explica que los males de Cuba sigan en su crudeza. Tenga S. S. por seguro que la ley de autorizaciones, ejecutada y cumplida en su totalidad, con la excepcion hecha del tratado, no atenderá, ó por lo ménos no cortará de raíz los males de Cuba, como los precios de sus azúcares y de sus tabacos no respondan á las exigencias de aquella produccion; y por el contrario, sea el precio del azúcar elevado é importante, expórtese el tabaco de una manera activa, y aun cuando las relaciones mercantiles entre la Península y Cuba sean las mismas que hoy existen y no haya modificacion en esta parte de los derechos arancelarios, Cuba se levantará de su postracion.

No soy aficionado á leer cartas particulares; pero por la importancia que tiene la que he recibido de una de las autoridades principales de la isla de Cuba en el último correo, y por lo que tiene en cierto modo de consolador, séame permitido dar lectura de algunos párrafos de ella.

«Sigue su curso ascendente el precio del azúcar, y segun me dicen, las ofertas llegaron anteayer (ayer fué fiesta) á 8 rs.; y como esos 8 rs. de ahora son mucha mayor retribucion que los 9 de hace dos años, por las grandes economías que se hicieron en la administracion de las fincas y por la reduccion de los jornales, resulta que los ruinosos precios que venian rigiendo hace como dos años, se han convertido ya ó se están convirtiendo en las pingües utilidades de otros tiempos. Con el aumento en los precios del azúcar coincidió un movimiento de alza en todos los valores que tan enorme depreciacion tenian, y empezaron á subir todas las acciones de las sociedades anónimas, así como los billetes del Banco y de la deuda de anualidades y amortizable.»

Estas palabras confirman lo que yo he manifestado á S. S., es á saber: que las autorizaciones, ejecutadas en todo ó en parte, causarán su efecto siempre que

coincidan con un movimiento favorable en los fenómenos económicos cuya aparicion en mal sentido aflige hoy á Cuba, y que, por el contrario, bajando los precios del azúcar, ó manteniéndose en la escasa proporcion á que llegaron en los primeros meses de este año, en vano será que se dispense de derechos, además de los azúcares que ya lo están en nuestro mercado peninsular, al café y al cacao, para que cese la infelicidad y escasez de la Hacienda, para que deje de existir allí el atraso de las pagas y para que desaparezca, en una palabra, la série de conflictos que pesan sobre ese país, en el cual se ciernen calamidades tan grandes.

Y bajo este punto de vista es como yo digo que no es cuerdo, á mi juicio, culpar al Gobierno y decir que es el causante de la situacion crítica en que se encuentra la isla, porque no ha sabido hacer uso de las autorizaciones que se han puesto en su mano. Haga el Gobierno un uso ámplio de esas autorizaciones, llévelas hasta el límite más ámplio, conceda á los intereses cubanos toda la proteccion que se quiera, y sin embargo de eso, paralizados los mercados, y sin salir de los puertos el azúcar y el tabaco, Cuba seguirá en la misma situacion crítica en que se ha encontrado y se encuentra en este momento.

He manifestado siempre que el Gobierno no renunció á realizar la abreviacion de los plazos de la ley de relaciones mercantiles. El Gobierno lo que se reserva es el derecho de ir aplicando esas modificaciones en el modo y en el tiempo que convenga á los intereses públicos, contando entre estos los intereses peninsulares. Razon es esta por la cual, al manifestar el Ministro de Ultramar que no ha encontrado este año de crísis económica en la Península; que no ha encontrado este año de escasez de ingresos en la isla de Cuba; que no ha encontrado este año, digo, á propósito para apurar las condiciones que se refieren á la abreviacion de plazos de la ley de relaciones mercantiles, no cierra la puerta á dicha realizacion, ni á la esperanza de que lo hará en un tiempo más ó ménos largo.

Las combinaciones en los fraudes de las aduanas, á que S. S. se ha referido, son desgraciadamente conocidas, porque no hace falta mucho tiempo para entender esa materia. Tan sencillas en su fondo son, que llegan á conocimiento perfecto del Ministro de Ultramar, quien á los pocos meses de gestion puede ser tan consumado maestro como cualquier conocedor de la isla de Cuba, en tales fraudes. Lo que yo he manifestado á S. S., es que esas combinaciones, conocidas como son, procura el Ministerio de Ultramar destruirlas, procura anularlas, y que va tan activamente en esto como lo permiten los recursos de que dispone y el personal que está á sus órdenes, el cual no es todo lo numeroso que debiera ser, á pesar de que otra cosa parezca, para atender, al propio tiempo que á la gestion de la renta que le está encomendada, á la inspeccion de los centros de recaudacion, y señaladamente de las aduanas en donde los fraudes pueden asomar la cabeza.

Yo no acierto á interpretar bien el sentido del señor Tuñon en lo que se refiere á la cuestion de los sacrificios que pudiera hacer el Tesoro peninsular para levantar el servicio de la deuda de la isla de Cuba. ¿Es que el Tesoro peninsular no hace nada? Entonces se le censura. ¿Es que el Tesoro peninsular hace algo? Entonces se dice que hace poco. ¿Es que el Tesoro peninsular ha de hacerlo todo de una vez? Pues eso es cabalmente en lo que se tropieza con dificultades cuya gravedad no se puede desconocer.

Al hablar del tratado de comercio con los Estados-Unidos y de la paralizacion de las negociaciones, ha continuado S. S. culpando al Gobierno del escaso ó ningun éxito hasta ahora obtenido, manifestando que todo ha consistido en que las facultades de ambos plenipotenciarios no eran iguales. Yo no le niego el hecho á S. S.; lo que le niego es la posibilidad de que esas facultades fuesen iguales. No podian serlo, porque uno de los dos Gobiernos podia delegarlas todas y el otro no podia delegar más que una parte, porque no las tenia plenas. El Gobierno español, que habia recibido de las Córtes autorizacion para ratificar el tratado, pudo delegar en su plenipotenciario los poderes más ámplios; pero el Gobierno americano, que no habia podido recibir de las Cámaras, y señaladamente del Senado, una delegacion que no concede nunca, no podia delegar en su plenipotenciario una suma de facultades igual á aquella que el Gobierno español habia delegado en el suyo.

De manera que el dilema era éste: ó someterse á la dura ley de la desigualdad en las facultades, ó no tratar. Si el Gobierno se sometia á esta ley de la desigualdad, tenia el inconveniente y el peligro de exponerse á no poder ultimar un tratado con la oportunidad con que hubiera deseado; pero si se empeñaba en que el plenipotenciario americano tuviera la amplitud de poderes que tenia el suyo, hubiera tropezado con una dificultad insuperable y hubiera tenido que abandonar el campo. ¿Cuál hubiera sido la actitud de las oposiciones, no por pasion, sino por su calidad de oposiciones, y hasta por sus deberes fiscales, si hubieran visto que el Gobierno español por temor á esas dificultades no aprovechaba el verano para aventurar las primeras negociaciones de ese tratado? Hubieran dicho que habia perdido el tiempo y la oportunidad, que habia dejado llegar el cambio presidencial sin haber hecho por los intereses de la Patria aquello á que estaba obligado.

El Gobierno español no perdió el tiempo. Tan pronto como las Córtes se cerraron, nombró al Sr. Albacete su plenipotenciario. Este empezó sus lentas y largas discusiones con Mr. Forster; que no es fácil, y con esto no le hago la más leve ofensa, obtener de un funcionario americano, impregnado del espíritu inglés, que lleve á asuntos tales una abreviacion de los plazos ordinarios. Y por consiguiente, sucedió lo que tenia que suceder: que se consumió el verano en las negociaciones; que llegó el otoño; que cuando el propio Mr. Forster fué á Washington para ultimar el tratado, llegó tarde con relacion á la época en que terminaba la legislatura y espiraban los poderes presidenciales, y que cuando el Senado, despues de haber devuelto el tratado para ser modificado, estuvo en disposicion de poderlo ratificar, ya no era tiempo. Las influencias del nuevo Gobierno, los albores de la nueva situacion hicieron imposible que el Senado pudiera ratificar el tratado, porque le faltaba fuerza moral para ello.

Si esto es una fortuna ó no, yo no lo sé. Si el haber obtenido la aprobacion del tratado nuevamente modificado de una Administracion que tenia en materia arancelaria una escuela distinta de la escuela del partido demócrata, pudo crear una situacion oscura en el porvenir, yo no lo sé. Es una cuestion demasiado árdua para ocuparme de ella. Lo que sí digo es,

que al autorizar al Sr. Valera para que procediese á la modificacion del tratado en la forma que al parecer exigia el Senado americano, el Gobierno español no procedió sino despues de madura deliberacion, y solo cuando pudo persuadirse de que la aspiracion de la mayor parte de las clases productoras de Cuba era que se realizase el tratado aun con las reformas. Y es de advertir, repito, que así como tuvo noticia y así como recibió la expresion de esas manifestaciones y de esas aspiraciones, no recibió la inspiracion de los órganos de la opinion contraria, que hubieran hecho nacer en su ánimo siquiera la duda. No recuerdo que en aquel tiempo se acercase á mí ningun Sr. Diputado ni persona alguna interesada en los asuntos de Cuba, que no fuese para decirme: el tratado á toda costa. Lo que hay es, que despues que el nuevo tratado fué convenido y pudo ser estudiado, comenzaron á despertarse ciertas aspiraciones, ciertas rivalidades, ciertos sentimientos cuyo análisis no es tampoco este el momento de hacer. Pero me ha de permitir S. S. que le diga que en algunas de las indicaciones que ha adelantado ha procedido con algun olvido de los hechos; por ejemplo: la cuestion de la supresion de todo derecho para el ganado extranjero, que fué objeto del tratado Forster-Albacete, no fué una novedad del segundo tratado; y por consiguiente, las dificultades que pudiera haber producido para la industria pecuaria la cláusula de franquicia en cuestion, no hubieran nacido del segundo tratado, sino del primero, y por lo tanto, el segundo no puede ser, bajo este punto de vista, objeto de censura de parte de S. S. Recuerdo que cuando se negociaron las cláusulas del primer tratado, se estudió esta cuestion, se pidieron informes á la isla de Cuba, y la opinion que dominaba era que no habia que temer que, procedente de los Estados-Unidos, entrasen las clases de ganado que son allí la principal produccion en este ramo; que de los Estados-Unidos más bien podrian venir caballos que ganado vacuno; que éste viene del Centro América, y así, pues, que no se ofrecia reparo en conceder aquella franquicia. Pero como quiera que sea, porque esto es, despues de todo, historia antigua, el error que pudiera haberse cometido, si se cometió, estuvo en el primer convenio, no en el segundo.

De desear es que si las negociaciones se entablan, ese error, si es que lo hubo, pueda ser reparado. Conozco lo necesitado de proteccion de la produccion pecuaria, la necesidad que hay de darle vida, y en esto he podido hacer algo, puesto que he suprimido la franquicia de derechos que durante algun tiempo ha regido en aquella isla.

El Sr. Calbeton comenzó por algo en lo que me hacia un favor y un disfavor. Esta combinacion consistia en decir que habia ofrecido usar con S. S. un tono seco, pero que en mi peroracion no habia acertado á usarlo. Su señoría no me entendió. Yo no dije que iba á hacer uso de un tono seco: esa es de las cosas que si se hacen no se anuncian; falta el que lo anuncia á todas las reglas de cortesía: lo que yo dije á S. S. es, que iba á hacer afirmaciones secas, ó lo que es lo mismo, que no iba á entrar en una discusion detenida, porque la naturaleza de las disquisiciones de S. S. se prestaban fácilmente á ser agrupadas en proposiciones que pudiesen contestarse con afirmaciones rotundas. Una afirmacion seca no es una afirmacion hecha en tono seco; hay una diferencia absoluta entre una cosa y otra, y de ello conviene que quede el Sr. Calbeton penetrado, tanto para su gobierno como para dejar la verdad en su lugar.

Su señoría insistió en que la minoría deberia haber tenido representacion, ya en la Comision de presupuestos, ya por lo ménos en las conferencias que tuvieron lugar en el Ministerio de Ultramar antes de la presentacion de los mismos. Yo siento decir al señor Calbeton que no es costumbre, tratándose de discusiones que se desean llevar con cierta rapidez, y la de presupuestos no hay que negar que se desea llevar con rapidez por la época avanzada del año en que estamos, no hay costumbre, digo, de que el Gobierno introduzca en la Comision elementos que retarden la marcha de esta misma Comision. Y por lo que hace á la presencia de esos Sres. Diputados en el Ministerio, no ha tenido lugar, porque el propósito del Ministro era conferenciar con los indivíduos que hubiesen de formar la Comision, á fin de que obrando de acuerdo con ellos al dar la última mano al trabajo, marchasen luego las cosas rápidamente; y por consiguiente, no conducia á este propósito el que hubiesen sido llamados al Ministerio Diputados que, por muy estimables que sean y muy dignos de ser oidos, no habian de formar parte de aquella. En este caso se hallaba el Sr. Calbeton, cuyas opiniones radicalmente contrarias al presupuesto que el Gobierno estudiaba eran conocidas; y ciertamente, la manera en que su señoría se ha producido en la discusion, y que yo respeto, no da lugar á que yo entienda que me he equivocado al hacer la apreciacion á que me refiero.

Por lo demás, ¿qué duda tiene que la hostilidad que procede de las oposiciones, es antes que todo una hostilidad á los trabajos del Ministerio, y no una hostilidad al Ministro? Eso no se pone en duda siquiera. No hay motivo para que el Sr. Calbeton sea hostil á mi persona. Ciertamente, nada ha mediado en mis relaciones con S. S. que le dé motivo para ello; y por consiguiente, es claro que la hostilidad á que me referia, era hostilidad á los propósitos del Gabinete. Pero deseo que quede sentado que no hay precedentes en virtud de los cuales pudiera apoyarse su señoría para pedir con cierto calor al Ministro de Ultramar que llamase á S. S. y á sus amigos á los trabajos prévios. Yo he pedido antecedentes acerca de las prácticas establecidas sobre ello, y estos antecedentes concuerdan en que por regla general el Ministro no ha tenido conferencias ni con los Diputados de oposicion ni con los Diputados ministeriales, y que en alguna ocasion en que han sido invitados á ir al Ministerio, las conferencias han sido para preparar el presupuesto y en los momentos en que se encontraba en las regiones de instruccion, ó sea en poder de los directores.

No se acude al crédito por los Gobiernos, Sr. Calbeton, ciertamente por gusto; se acude por necesidad, y las consecuencias de acudir al crédito son siempre enfadosas; pero como se acude por necesidad, y la necesidad es superior á todo, no puede echarse en cara, no puede atacarse á un Gobierno porque en circunstancias económicas determinadas de un país se vea obligado á acudir á aquel medio y á gravar el servicio de la deuda con nuevos intereses, dejando para tiempos mejores, ya el absorber esos intereses por medio de economías, ya hacer posible y llevadero su servicio por medio de conversiones de deuda que si no pueden hacerse en tiempo no propicio, sí pueden y deben hacerse en épocas en que la atmósfera, por decirlo así, se presta á que esas operaciones se verifiquen

sin dificultades, sin peligros y hasta cierto punto sin carestía.

Cuando yo decia que si los Diputados de Cuba se hubiesen puesto de acuerdo para no votar el presupuesto presentado por el Gobierno, su actitud hubiera sido mal recibida por la Cámara, no trataba de atacar aquella perfecta libertad de accion, aquella independencia en virtud de la cual todos los Sres. Diputados por una region pueden mirar por intereses especiales tomando una actitud determinada respecto del Gobierno. Sé que eso se ha hecho siempre; pero sé tambien que se ha hecho cuando se ha tratado de cuestiones que no son vitales, de cuestiones en las cuales, derrotada ó embarazada la marcha del Gobierno, éste podria sin embargo vivir. Pero cualquiera que fuese la region de España, cualquiera que fuese la provincia, cualquiera que fuese el grupo de provincias en que esa política y esa actitud se adoptasen con relacion á la votacion de presupuestos, esa política y esa actitud serian mal recibidas, porque darian por resultado y por consecuencia que el Gobierno no podria llevar adelante la gestion de los negocios públicos en lo que es más importante, en lo que es más capital, que es en su parte económica.

Cuando me referia á un oficial de mi Ministerio al manifestar que él era el autor del preámbulo del decreto, cuya parte dispositiva he escrito yo, no lo hacía ciertamente con ánimo de descargar sobre él mi responsabilidad, sino porque habiéndome parecido que S. S. acusaba al Ministro de Ultramár de proceder con parcialidad en favor de una entidad determinada de la isla de Cuba, entendí yo que era una prueba de imparcialidad hacerle ver que yo no era el autor de las palabras corteses y deferentes en que está concebido ese documento. La parte dispositiva del decreto, que tengo á la mano, es de carácter general, y aunque nacida de un expediente instruido por la asociacion referida, así podrá disfrutar de sus ventajas ella como cualquiera otra sociedad de crédito hipotecario que esté establecida ó pueda establecerse en la isla de Cuba.

Dice así el decreto:

«Las compañías ó instituciones de crédito legalmente constituidas en la isla de Cuba, que tengan por objeto operaciones de préstamos hipotecarios ó de crédito territorial, podrán exigir por la vía de apremio el pago de sus créditos hipotecarios en la forma que se determina en el decreto-ley de 5 de Febrero de 1869.»

Es decir que este expediente, como sucede siempre, fué instruido á instancia de una sociedad determinada; pero las consecuencias del decreto son por su letra y por su espíritu generales para todas aquellas instituciones de crédito territorial que estén en la isla de Cuba en condiciones de accion y de constitucion iguales á las de ésta de que se trata. No me meto á discutir en este momento si las operacianes de dicha sociedad son más ó ménos ámplias: sé que las hace, sé que al frente de ella está una persona constituida en posicion respetable, sé que esta persona me ha enviado diferentes misivas con objeto de hacerme saber que esa sociedad es digna de consideracion y de respeto; y como yo á tantas leguas de distancia no tenia medios de averiguar si era exacto; como la pretension de esta sociedad venía apoyada por el intendente y por el gobernador general, y el Consejo de Estado habia informado favorablemente su pretension, si bien dándole un carácter general, yo carecia de fundamento para haberme opuesto á ella y para haber negado la expedicion de aquel decreto, que, despues de todo, es de interés general, está conforme con la legislacion y es aplicable á todas las instituciones de crédito territorial, si se quiere que cumplan con los fines de su instituto.

Toco ligeramente la cuestion del apostadero de la Habana. Yo no discuto en este momento si el apostadero de la Habana puede estar organizado de una manera más ó ménos barata; esa es cuestion que su señoría tratará con el Sr. Ministro de Marina. Yo lo que digo es, que allí donde hay barcos tiene que haber un jefe, tiene que haber contabilidad y tiene que haber un arsenal, grande ó pequeño; y que mientras las necesidades de Cuba hagan preciso que haya allí 20 ó 24 buques para su defensa, es indispensable que haya todo aquello, que haya un apostadero.

Para concluir, voy á decir dos palabras sobre la cuestion de los billetes del Banco Español de la Habana. No voy á tratar la cuestion; voy sencillamente á decir que la medida aplicada hoy á la amortizacion de billetes de Banco, esa medida dictada en virtud de la ley de autorizaciones, que creo ha de dar beneficiosos resultados, y por eso la he dictado, esa medida no es obra exclusivamente mia. Cuando se planteó la ley de autorizaciones, existia el sistema á que S. S. se referia anteriormente: arbitrios para amortizacion, pagados en billetes y complemento en éstos de la suma necesaria para reunir los equivalentes á 200.000 pesos oro al mes. Pero sobre todo aquello cayó la murmuracion, y se decia que la amortizacion no se hacía, ó se hacía á cencerros tapados, que no daba resultados, y se pidió por varias entidades de la isla que en vez de aplicar una cantidad dada en billetes reunidos de oficio, tomados de la renta de loterías, se comprasen con oro los billetes que se habian de amortizar. Y se pretendia que se comprasen á la par por suerte, con objeto de que todo billete llevase, por decirlo así, aparejado su pago, llevase la seguridad del reembolso, á fin de que subiese su valor.

Yo entendí que la ley de autorizaciones no me facultaba para esto, por lo mismo que me facultaba para activar la amortizacion de los billetes y no para efectuar una especie de compra que, por lo alto del precio, lejos de activar, retardaba la amortizacion. Por consiguiente juzgué que lo que combinaba ambas exigencias era comprar el billete por medio de subastas públicas; esto es, ofrecer en el mercado la cantidad de oro que estuviese en relacion con el valor de los billetes; y para no depreciarlos, ir siempre en la fijacion del tipo delante del mercado, de manera que en la subasta se reforzase siempre, por decirlo así, el tipo del billete con objeto de darle vigor.

Yo no sé si los efectos han correspondido á mis esperanzas; pero sí sostengo que para apreciar los resultados de una medida, sobre todo si es económica, hace falta que pase algun tiempo; y que el retroceder despues de la experiencia de solo algunos meses no es de hombres políticos sérios ni de Naciones que tienen la formalidad por sistema. En esto no hay ofensa para nadie; pero repito que no merece el nombre de Nacion séria aquella que está tejiendo y destejiendo todos los dias, dando al mundo el espectáculo que damos aquí siempre, pues no parece sino que nuestro suelo es terreno apropiado para toda clase de experimentos que recaen sobre los sistemas más encontrados y diversos, pasando en un corto período de me-

ses por delante del país como las figuras de una linterna mágica, y causando en ello la admiracion de aquellos que no acostumbran á juzgar de los resultados de las medidas que adoptan sino por las lecciones de larga experiencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámenes de Comision:

Sobre gobierno y administracion local.

Sobre procedimiento electoral.

Autorizando la concesion de un ferro-carril económico desde Medina de Rioseco á Palanquinos.

Autorizando al Gobierno para rehabilitar á la Compañía del ferro-carril de Valdezafán á San Cárlos de la Rápita en la concesion del mismo.

Facultando al Gobierno para plantear el Código penal.

Facultando al Gobierno para plantear el Código civil.

Variando el trazado del ferro-carril de Alicante á Múrcia.

Sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86.

Sobre incorporacion de diferentes barrios de Motrico á Elgoibar.

Declarando asociacion benéfica y de utilidad pública la titulada «Sociedad española de salvamento de náufragos.»

Reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las doce y cinco minutos.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda, del Sr. Crespo Quintana, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda á la seccion cuarta, capítulo 1.°, artículo único:

«Se suprimen los cargos de secretario y contador de la Junta de la deuda de la isla de Cuba. En su defecto se crea una plaza de secretario con la categoría de jefe de administracion de cuarta clase, que reasumirá tambien las funciones del actual contador.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1885.=Manuel Crespo Quintana.=Antonio Ferratges.=Joaquin Gonzalez Stéfani.=Ernesto de Zulueta.=El Marqués de San Eduardo.=Ramon Fernandez Hontoria.=Manuel Armiñan.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando á la Compañía del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias para prolongar dicha línea hasta Boadilla, en la provincia de Salamanca.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias para prolongar dicha línea en construccion desde San Martin por Béjar á Boadilla, en la provincia de Salamanca, sujetándose en la construccion al proyecto presentado, con las modificaciones que el Gobierno tenga á bien introducir en él y á las condiciones facultativas que el mismo Gobierno determine.

Art. 2.° Esta concesion se entiende hecha sin subvencion alguna del Estado y con arreglo al capítulo 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 3.° Se otorga la concesion por noventa y nueve años, con sujecion á las condiciones establecidas en el capítulo 4.° de la citada ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 4.° Para los efectos de la expropiacion forzosa y ocupacion de los terrenos de dominio público á que diere lugar la ejecucion de las obras, se declaran éstas de utilidad pública.

Art. 5.° Las obras deberán terminarse en el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la concesion definitiva.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por este resultan, formarán parte de la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. D. Manuel Silvela, Marqués de la Torrecilla, Marqués de Torneros, Conde de Peña-Ramiro, Marqués de Viesca de la Sierra, D. Julian Benito Lopez Chavarri y Marqués de Huelves.

Palacio del Senado 25 de Junio de 1885.=El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando al Gobierno para conceder por concurso la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder desde luego por concurso la construccion y explotacion de las líneas férreas siguientes en las provincias de Santa Clara, Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba:

De Santa Clara á Ciego de Avila por San Andrés, en una longitud de 150 kilómetros.

De Ciego de Avila á Puerto-Príncipe, 100 kilómetros.

De Puerto-Príncipe á Victoria de las Tunas, 125 kilómetros.

De Santa Cruz del Sur á Puerto-Príncipe, 78 kilómetros.

De Victoria de las Tunas á las Enramadas por Bayamo, 169 kilómetros.

De Victoria de las Tunas á las Enramadas por Holguin, 159 kilómetros.

De Bayamo á Manzanillo, 54 kilómetros.

De Cristo á Santa Catalina del Guaso, 56 kilómetros.

Queda tambien autorizado el Gobierno para hacer extensiva esta concesion á las demás líneas y ramales expresados en el art. 27 de la ley de presupuestos del Estado de la isla de Cuba, de 5 de Junio de 1880, á cualquier empresa ó particular que lo solicite, sin obligacion de otorgarles las garantías especiales de esta ley, aunque reservando en todo caso á la empresa concesionaria de la red el derecho de tanteo en concurrencia con cualesquiera otros solicitantes.

La concesion de las líneas antes expresadas se hará con arreglo á las bases siguientes:

1.ª La empresa concesionaria se obligará á dejar completamente terminadas y dispuestas para la explotacion todas las líneas que expresa el párrafo primero, en el plazo máximo de seis años.

La construccion dará principio á los cuatro meses, á contar desde la fecha de la adjudicacion, y en la forma que determina el pliego de condiciones.

2.ª El Gobierno auxiliará á la empresa concesionaria garantizando un interés de 8 por 100 á los capitales que se inviertan en el establecimiento de la red, además de todas las ventajas que otorga á las compañías de ferro-carriles la ley de 23 de Noviembre de 1877, y las especiales del art. 27 de la de 5 de Junio de 1880 antes citada.

3.ª Para precisar el capital cuyo interés se ha de garantizar, se tendrán en cuenta las longitudes de las líneas determinadas ya en el párrafo primero, y su coste kilométrico, que el Gobierno fijará antes del concurso; de modo que si el total de la red construida excede de las longitudes fijadas, como tambien si el coste del establecimiento fuera mayor que el señalado como tipo, no aumentará por esto el capital que ha de devengar el interés garantizado, á ménos que preceda órden del Gobierno, acordada en Consejo de Ministros, oidos los centros correspondientes, para una ampliacion del trazado por convenir á los intereses del Estado.

No podrá la empresa disminuir la longitud kilo-

métrica sin la aprobacion del Gobierno, oidos los referidos centros.

4.ª La empresa explotará las mencionadas líneas durante noventa y nueve años, á contar desde el dia en que se haga la concesion.

5.ª Teniendo en cuenta la importancia de las obras, se fija como garantía provisional el depósito de un millon de pesetas para tomar parte en el concurso, y como fianza ó depósito definitivo que habrá de prestar el concesionario, 5 millones de pesetas.

Ambos depósitos se realizarán en metálico ó en efectos públicos al tipo mínimo de la cotizacion oficial del dia anterior al en que se constituyan.

6.ª La empresa tendrá derecho á percibir la subvencion representada por la garantía de interés, correspondiente á cada seccion ó línea terminada, despues de recibida por los ingenieros del Gobierno y abierta á la explotacion, en la forma y oportunidad que se establezca en el pliego de condiciones. Esta subvencion se pagará en oro por trimestres naturales vencidos, y empezará á devengarse desde el inmediato siguiente al de la apertura al tráfico.

7.ª Mientras los gastos de explotacion sean mayores ó iguales á los productos brutos que la empresa obtenga, el Gobierno abonará íntegramente el interés estipulado: cuando estos productos excedan de aquellos gastos, el líquido que resulte se tendrá en cuenta como interés ya percibido, y solo quedará obligado el Gobierno á completar el 8 por 100. Si el beneficio obtenido en la explotacion excede de este interés, el exceso se dividirá por iguales partes entre el Estado y la empresa concesionaria.

Para determinar los gastos de explotacion, el Gobierno precisará en el pliego de condiciones los que hayan de considerarse tales con relacion al tráfico y á los productos brutos que la empresa obtenga. El Gobierno, sin embargo, por acuerdo del Consejo de Ministros, podrá convenir con la empresa concesionaria una suma anual en equivalencia de esos gastos, si la experiencia demostrara que así es conveniente fijarla por la desproporcion que resultase entre los que realmente se hicieran y los calculados en el pliego de condiciones.

8.ª Todas las obras se ejecutarán con arreglo á las condiciones técnicas y demás reglas establecidas en el pliego de condiciones generales para la concesion de ferro-carriles de Cuba, aprobado por el gobernador general de la isla en 28 de Marzo de 1881, entendiéndose que no se admitirá obra alguna provisional sino que todas han de ser definitivas, tales como fuesen proyectadas y aprobadas.

Si al terminar los dos primeros años el concesionario no tuviera ejecutada la cuarta parte de las obras, ó á los tres y medio la mitad, el Gobierno podrá decretar la caducidad de la concesion con arreglo á la ley, excepto en los casos de fuerza mayor ú otro de índole análoga y debidamente justificados, á juicio del Gobierno, y salvo siempre el derecho de los obligacionistas.

Decretada la caducidad, perderá la empresa la fianza, quedando el Gobierno en aptitud para proceder á la nueva concesion de las líneas con las condiciones legales.

La antigua empresa concesionaria tendrá perfecto derecho á que la nueva le abone el importe de las obras que aquella hubiese ejecutado dentro de las condiciones de la concesion, prévia la correspondiente tasacion por el Gobierno con intervencion de aquella, y de un tercero en caso de discordia, contra cuyo parecer no se dará recurso alguno.

El nombramiento de tercero habrá de recaer en persona ó corporacion revestida de carácter oficial.

El capital entregado quedará afecto en primer término á la responsabilidad de las obligaciones y de los demás créditos que pesen sobre el ferro-carril y sus rendimientos, en el órden y forma que las leyes determinan.

El nuevo concesionario quedará libre de toda responsabilidad que no sea la de las obligaciones, en cuanto no haya sido cubierta por el capital entregado al anterior concesionario.

Art. 2.º El Gobierno admitirá durante un plazo de treinta dias las proposiciones que se presenten ajustadas á las bases siguientes:

1.ª Rebaja de la cantidad máxima con derecho al interés del 8 por 100 que se fije por el Gobierno como importe de la construccion de todas las líneas objeto de la concesion.

2.ª Mejoras ó ventajas de todas clases en las condiciones generales y en beneficio para el Estado que se aseguren en las proposiciones.

3.ª Garantía y crédito que ofrezcan las compañías ó particulares que soliciten la concesion.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar, auxiliado por una Comision de Senadores y Diputados por las provincias de Cuba, examinará las proposiciones y significará la que considere preferible.

El Gobierno admitirá la que juzgue más ventajosa para los intereses públicos, reservándose la facultad de desechar todas las presentadas, las cuales, con el acta de la Comision, se publicarán en la *Gaceta*. Contra la resolucion del Gobierno no se dará recurso alguno.

Art. 4.º La admision de la proposicion que el Gobierno elija, se hará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

Art. 5.º Son aplicables á la concesion á que se refiere la presente ley:

1.º El art. 27 de la ley de presupuestos de Cuba para el año económico de 1880-81, que se refiere al caso de subvencionarse la concesion con una garantía de interés, y la participacion del Estado por mitad cuando los accionistas perciban más del 8 por 100 de interés, en cuanto no se oponga á lo establecido en esta ley.

2.º El pliego de condiciones generales para la concesion de ferro-carriles, aprobado en 28 de Marzo de 1881 por el gobernador general de la isla, con las aclaraciones y modificaciones que el Gobierno juzgue oportunas.

3.º Las tarifas máximas aplicables á todos las líneas que se concedan en aquella isla, y las disposiciones á que han de sujetarse en la percepcion de dichas tarifas, aprobadas en la misma fecha por la indicada autoridad.

4.º La ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento acordado para su ejecucion.

5.º Todas las disposiciones que en lo sucesivo se dicten con carácter general.

Art. 6.º Si la empresa del ferro-carril de Caibarien á Santi-Spíritus no hubiera terminado las obras de explanacion y de fábrica de todo el ramal de Santi-Spíritus á la línea central cuando ésta llegue al punto de empalme de ambas, caducará la concesion. El

Gobierno se incautará del camino en la forma que determina la base 8.ª, y otorgará nueva concesion á la empresa que obtenga la de la red, si la solicitare, y en las condiciones que esta misma ley establece.

ARTÍCULO ADICIONAL.

El Ministro de Ultramar queda encargado de la ejecucion de la presente ley, para cuyo debido cumplimiento hará la convocatoria dentro de los veinte dias siguientes al de su publicacion.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. D. Tomás María Mosquera, Conde de Torreánaz, D. Pedro Antonio de Alarcon, D. Angel Barroeta, D. Antonio Vazquez Queipo, Marqués de la Victoria de las Tunas y D. Manuel Fernandez de Castro.

Palacio del Senado 25 de Junio de 1885.=El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL VIERNES 26 DE JUNIO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de la sentencia pronunciada por el Tribunal de Actas graves, declarando la nulidad de la eleccion verificada en el distrito de Gijon, y se acuerda ponerla en conocimiento del Gobierno á los efectos oportunos.=Se da lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una desde la de Soria á Logroño hasta Mansilla.=Apoyada por el Sr. Eulate, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual acuerdo recae acerca de otra proposicion de ley sustituyendo la carretera de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon, por otra que se denominará de la Cubilla.=Esta proposicion fué apoyada por el Sr. Marqués de Pidal.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion, presentada por el Sr. Bosch y Fustegueras, del Ayuntamiento de Villarrobledo, solicitando que, en atencion á las calamidades que han caido sobre aquel pueblo, se le socorra y atienda en justicia.=El Sr. Sedano y Ayestarán llama la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre el lamentable estado en que se encuentra la escuela del pueblo de Cercedilla, de esta provincia.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento lo manifestado por el Sr. Sedano.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion sobre la totalidad del presupuesto de la isla de Cuba.=Rectifica el Sr. Santos Guzman.=Terminada la discusion de la totalidad, se procede á la de las secciones.=Se lee la primera, «Obligaciones generales.»=Discurso del Sr. Villanueva, primero en contra.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de estos dos señores.=Discurso del Sr. Durán y Cuervo, como de la Comision, en pró.=Rectificacion del Sr. Villanueva.=Queda con la palabra para rectificar el Sr. Calbeton.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision de peticiones.=Queda sobre la mesa, anunciando su impresion, el dictámen de la Comision permanente de exámen de cuentas sobre las generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1868 69.=Pasan á la Comision de presupuestos de Cuba cuatro enmiendas de los Sres. Calbeton y Tuñon.=Queda sobre la mesa, anunciando su impresion, el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley remitido por el Senado, sobre sustitucion de una carretera del puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno por Burguillos y Jerez de los Caballeros.=Se suspende la sesion hasta las nueve de la noche.=Eran las seis.=Continúa á las nueve.=Rectificaciones de los Sres. Calbeton, Ministro de Ultramar y Durán y Cuervo.=Discurso del Sr. Azcárraga, segundo en contra.=Del Sr. García Lopez, como de la Comision, segundo en pró.=Rectificacion del Sr. Azcárraga, con dos advertencias del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Repetidas rectificaciones de los Sres. Azcárraga y Ministro de Ultramar.=Sin más debate se procede á la discusion y aprobacion de los capítulos, quedando aprobados los 16 de que se compone la seccion primera.=Asimismo lo quedan los 12 que constituyen las disposiciones adicionales primera y segunda.=Se suspende esta discusion.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, el suplicatorio del juez del distrito de la Audiencia de esta corte solicitando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Oliver García.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes de la de hoy, y los dictámenes que se han leido.=Se levanta la sesion á las doce.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion, y se acordó ponerla en conocimiento del Gobierno para los efectos oportunos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—*Tribunal de Actas graves*.—Excmos. Sres.: El Tribunal de Actas graves, por sentencia fecha de hoy, de la cual es adjunta copia para su insercion en el *Diario de Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, ha declarado la nulidad del Acta de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Gijon, provincia de Oviedo. Lo que tenemos la honra de participar á V. EE., á los efectos del párrafo 2.° del art. 10 del título adicional al Reglamento del Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 25 de Junio de 1885.= Enrique de Villarroya, Diputado Secretario ponente.= Rafael Conde y Luque, Diputado Secretario ponente.= Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

(*Véase la sentencia en el* Apendice primero *al* Diario *núm. 183, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida del Sr. Eulate, incluyendo en el plan general de carreteras una desde la de Soria á Logroño hasta Mansilla (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *número 150, sesion del 18 de Mayo último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Eulate tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **EULATE**: Esta carretera es muy importante para las provincias de Logroño y Búrgos, y especialmente para el distrito que tengo el honor de representar. Favorece á los pueblos de Castillo, Brieva, Mansilla y Ventroso, cuyos habitantes se dedican á la industria y tienen una vida muy decadente por falta de comunicaciones. Además, la construccion de esta carretera será muy económica, puesto que su extension será de 20 á 22 kilómetros, y además pone en comunicacion dos carreteras de primer órden, la de Logroño á Búrgos y la de La Estrella á Salas de los Infantes, cuya construccion está casi terminada.

Por estas razones ruego al Congreso se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Marqués de Pidal, sustituyendo la carretera de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon por otra que se denominará de La Cubilla (*Véase el* Apéndice décimosexto *al* Diario *núm. 176, sesion del 18 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Pidal tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: La proposicion de ley que ruego al Congreso tome en consideracion, tiene solo por objeto subsanar un error cometido en perjuicio del Tesoro público, al incluir en el plan general de carreteras, establecido por la ley de 27 de Junio de 1883, la denominada de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon, siendo así que lo que conviene á aquellas localidades productoras importantes, es la modificacion contenida en la proposicion de ley que someto á la aprobacion del Congreso, por la que se ahorra un gran número de kilómetros.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sedano y Ayestarán tiene la palabra.

El Sr. **SEDANO Y AYESTARÁN**: He pedido la palabra para llamar la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre el estado lamentable en que se encuentra la escuela del pueblo de Cercedilla, en esta provincia. El maestro que la desempeña es al mismo tiempo secretario del Ayuntamiento é inspirador del secretario del Juzgado municipal, y casi casi el secretario del Juzgado; y resulta de esto, que ni atiende á la secretaría del Ayuntamiento, ni atiende á la escuela, ni atiende al Juzgado municipal; y en vista de esto suplico, al Sr. Ministro de Fomento se sirva ponerlo en su conocimiento, á fin de que ponga remedio á los males por que está pasando esa escuela.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Tengo el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento de Villarrobledo en súplica de que las Córtes se sirvan socorrer á aquel pueblo y suspender la recaudacion de los impuestos atrasados.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre la totalidad del proyecto de presupuestos de la isla de Cuba para 1885-86. (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm. 177, sesion del 19 del actual;* Diario *núm. 180, sesion del 23 de idem;* Diario *número 181, sesion del 24 de idem, y* Diario *núm. 182, sesion del 25 de idem.*)

El Sr. Santos Guzman tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Pocas palabras, señores Diputados, me bastarán para rectificar algun concepto equivocado y algunas alusiones con que mi que-

rido amigo y compañero el Sr. Calbeton se ha servido censurar ó criticar á la Comision y al Diputado que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara; y he de comenzar por pedir al Sr. Calbeton me dispense si he tardado algunos minutos en el dia de ayer al venir á tener el gusto de escucharle, sin embargo de que S. S. tampoco ha sido hoy tan puntual que pueda yo tener á mi vez la satisfaccion de verle sentado en su sitio. No me quejo sin embargo de ello, ya que por la exactitud rigorosa que sin preguntas ni otros asuntos se entra desde luego en la órden del dia, nada tiene de extraño que tarden algunos minutos los Sres. Diputados que han de tomar parte en la discusion que nos ocupa.

Y voy á la rectificacion. Decia el Sr. Calbeton que los representantes de las provincias de Cuba no habian obtenido los resultados que debian prometerse del presupuesto, porque faltaba entre ellos aquella union de que nos da gallardas muestras la representacion de distintas regiones de la Península; la representacion catalana, por ejemplo, la valenciana, la castellana ó la andaluza; y en este punto debo manifestar que no tiene razon alguna S. S.

La diputacion cubana no cede á ninguna de esas representaciones en la union necesaria; la diputacion cubana responde unánime á los preceptos del programa que sirve de norma en todos sus actos á todos y cada uno de los Diputados que pertenecen al partido de union constitucional; y no podrá ciertamente el Sr. Calbeton ni nadie citar un solo representante cubano de los que forman parte de esta Comision y de los que apoyan la política del Gobierno, que en poco ni en mucho, directa ni indirectamente, haya faltado á ninguna de las bases de ese programa. Es más: aun en las cuestiones de conducta, en las cuales hay y tiene que haber una cierta libertad de accion, me importa consignar, y lo sabe el Sr. Calbeton, que los Diputados cubanos que apoyan al Gobierno, y sobre todo el que en este instante tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, han estado y están siempre dispuestos á seguir las resoluciones que acuerde la mayoría de dicha representacion. No cabe, por consiguiente, mayor unidad de pensamiento en toda la representacion cubana, ya esté en la oposicion, ya esté en la mayoría. Lo que hay es, que lo mismo en las cuestiones de fondo que abraza su programa, que en las cuestiones de forma ó de conducta, hay un más y hay un ménos, que coincide ó se aparta del límite prudencial á donde puede y debe llegarse en determinados momentos para la realizacion de aquel programa, y hay tambien el extremar ó exagerar las bases del programa mismo; y es claro que el Sr. Calbeton, más jóven y por tanto más ardiente, ha de inclinarse á extremar los principios, mientras que los que por desgracia no tenemos esa juventud, aunque no hayamos perdido ni temamos perder el calor y el entusiasmo necesarios para defender y sostener las soluciones de nuestro partido, es natural que procuremos no exagerar esos principios, para conseguir con ménos dificultades resultados verdaderamente prácticos.

A quien no penetre, pues, en el fondo de las cosas, puede parecer á primera vista que existen diferencias que en realidad, ni en el fondo ni en la forma podrian encontrarse.

Y concluyo recogiendo las alusiones dirigidas á la Comision por nuestro querido compañero en la forma de súplicas y ruegos con que S. S. terminaba su discurso, excitándonos á aceptar las soluciones que proponia, irrealizables, al ménos en el momento presente.

Si esas súplicas y esos ruegos que á la Comision, como á la mayoría de esta Cámara, como á toda la Representacion del país, dirigia el Sr. Calbeton hasta con lágrimas en los ojos, tal era la emocion de que se hallaba poseido en aquel instante; si esas súplicas y esos ruegos no iban encaminados á buscar un efecto puramente retórico, más bien que un verdadero y eficaz resultado, el Sr. Calbeton ha podido ciertamente evitarse esas emociones, porque la Comision y los Diputados cubanos que apoyan la política del Gobierno, y que nada han olvidado, no necesitan absolutamente súplicas ni estímulos de ningun género para cumplir con su deber y con su conciencia, que es lo que creen que han hecho cuando han suscrito el dictámen sometido á discusion; porque si fueran capaces, que ninguno de ellos lo es, y permítaseme, en la parte que á mí me toca, este rasgo de inmodestia, si fueran capaces de faltar al cumplimiento de su deber y negar su conciencia, se sobrepondrian en todos ellos los sentimientos de afecto, de amor y de gratitud que los ligan con indisoluble lazo á aquella tierra querida de Cuba, á quien la mayoría de ellos todo se lo deben; y si aun tuvieran el corazon tan duro que no se dejaran dominar por esos sentimientos y afectos, todavía el interés, que sería superior, en tal hipótesis, á toda otra clase de móviles, les obligaria á sustentar las soluciones que creyeran más convenientes para restablecer la prosperidad y la riqueza de aquel país, para salvar de la ruina á la isla de Cuba; porque sabe perfectamente el Sr. Calbeton, que la mayor parte de los Diputados cubanos que se sientan en estos bancos, y muy principalmente el que tiene la honra de dirigir su palabra á la Cámara, no tienen otros medios de existencia que los que labraron con su trabajo honrado en la isla de Cuba, donde los conservan, y con su ruina ó con su pobreza, ellos se encontrarian arruinados ó empobrecidos. No tengo más que decir.»

Abierta discusion sobre la totalidad del presupuesto de gastos, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á su discusion por secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre la totalidad de la seccion primera.

El Sr. Villanueva tiene la palabra en contra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, confieso que es para mí muy poco halagüeño intervenir en esta discusion precisamente en los momentos en que el Sr. Ministro de Ultramar no se encuentra en el banco azul; porque como he de verme precisado á hacer afirmaciones de las cuales habreis de sacar en consecuencia que en realidad yo no vengo á discutir al pormenor este presupuesto, sino á recapitular todos los debates que durante un año he sostenido con el Gobierno, es natural que me importe muchísimo el que el Sr. Ministro se halle aquí, en vez de permanecer alejado de la Cámara en los instantes en que se discute una de sus más importantes obras. Bastaria, sin duda, la razon que acabo de indicar, para que no impugnase yo de un modo prolijo este presupuesto ó lo hiciera, en todo caso, limitándome pura y exclusivamente á consignar en muy breves frases las objeciones más importantes; y no me apartaria de este camino si no fuera porque habiendo mantenido rudas campañas con el Sr. Ministro de Ultramar sobre las

más graves cuestiones antillanas, no es propio, y ménos despues de las repetidas alusiones de que he sido objeto, que deje de intervenir en este debate, siquiera sea brevemente, porque he de procurar no extenderme mucho á fin de que la atencion de la Cámara no se fatigue demasiado escuchando un largo discurso sobre tema tan árido como el de este original presupuesto.

Habeis escuchado, Sres. Diputados, los elocuentes discursos de los Sres. Calbeton, Moret y Tuñon impugnando la totalidad de este proyecto; discursos que en su mayor parte tienen la trascendencia de haber sido pronunciados, no en nombre de cada uno de aquellos oradores, sino en el de estas minorías, y en cierto modo, como el Sr. Moret dijo, hablando con la representacion del jefe de la minoría liberal monárquica. Pues bien; yo tengo que estimar estos discursos, el del Sr. Moret y los de mis queridos compañeros de representacion antillana, como mi redencion de la gravísima falta de que el Sr. Ministro durante todo el año último ha venido acusándome sin cesar, ó sea, de que yo era el único que combatia sus actos, de que era el único que siempre estaba en la brecha para atacarle por su desacertada gestion en el Ministerio. Me parece que el Sr. Ministro se habrá convencido ya de que no estoy solo, de que todas mis impugnaciones á sus actos no eran opinion exclusivamente mia, sino que, por el contrario, eran y son el modo de pensar y de sentir de todas las minorías, y aun del país que represento. Esto podrá demostrarle á S. S. que se equivocaba grandemente cuando afirmó que todas las provincias de Ultramar estaban contentas y satisfechas de su gestion, suponiendo que de allí le enviaban plácemes sin cuento para alentarle á que marchase por el camino que le hemos visto seguir durante todo un año.

Ahora, segun yo entiendo, es seguro que S. S. no ha de pensar de la misma manera, y que al fin habrá venido á convencerse de que ni su conducta es acertada, porque dista muchísimo de serlo, ni el modesto Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso le combate por espíritu de oposicion ó porque su naturaleza sea demasiado independiente é incapaz de toda disciplina, sino porque cumple un deber sacratísimo, interpretando la voluntad, no solo de sus electores, sino de toda la isla de Cuba, en la que de comun acuerdo todos están acusando al Sr. Ministro de Ultramar de que ha obrado con buena intencion sin duda, pero con verdadera desgracia para aquellas provincias.

Pero vamos al asunto propio del debate. ¿Qué juicio debemos formar de este presupuesto, Sres. Diputados? El que yo tengo de él, me parece inútil manifestarlo, porque bastante he dicho y os he molestado en el espacio de un año, excitando incesantemente al Sr. Ministro á fin de que hiciera algo, para que comprendais que si nada ha hecho aquel, como ahora tiene que confesar y ha reconocido, lógico es que haya de parecerme este presupuesto una de las obras más funestas que se pueden realizar para aquel país. Por lo que hace á la opinion de los demás, ya habeis visto que distintos oradores se han levantado desde aquí á decir á S. S.: unos, que este proyecto está inspirado por la olímpica indiferencia burocrática en que ha vivido constantemente; otros, que este presupuesto significa y representa una ocultacion sistemática de la verdad; y todos, que aquellas autorizaciones que con prodigalidad no vista le concedieron las Córtes, y con las cuales podia haber preparado unos presupuestos muy distintos de los que se encuentran sobre la mesa, han sido completamente estériles é inútiles en sus manos.

Hé aquí explicado, señores, por qué no necesito yo esforzarme ahora mucho para demostrar que nos encontramos ante un presupuesto absurdo, inconcebible, el más desproporcionado con relacion á la riqueza de Cuba, y que sin embargo no podemos combatir como fuera preciso. Esto lo he justificado hace tiempo; porque así como el Sr. Moret, segun nos ha dicho, habia contraido con el Sr. Labra el compromiso que no pudo cumplir de suscitar un debate sobre las cuestiones de Ultramar en general, no solamente sobre las de Cuba y ni siquiera sobre las de Cuba y Puerto-Rico, sino acerca de todos los asuntos de las provincias ultramarinas, con el propósito de impedir lo que hoy sucede, esto es, que venimos á discutir este presupuesto en la situacion más deplorable, apremiados por el tiempo, con la Cámara desierta, con la atencion de todos los Sres. Diputados llevada por otros caminos muy distintos de los que conducen á tomar ningun interés en la discusion de los presupuestos de Cuba: yo tambien contraje igual compromiso, pero conmigo mismo, y á diferencia de lo que el Sr. Moret hizo por las razones que expuso, yo le cumplí en el mes de Abril, teniendo entonces el sentimiento de molestar á la Cámara con un debate un tanto extenso, al ménos por mis discursos, en el cual procuré que se ventilaran todos los grandes problemas de nuestra política colonial, que se presentasen soluciones, y que si era necesario, todos los partidos y los hombres políticos más caracterizados vinieran á dar su opinion. Sin que tuviera nada de extraño, se me alcanzaba en el mes de Abril, y bien claramente lo manifesté, que era natural que cuando se acercase el mes de Julio nos encontrásemos con materia sobrada, excesiva para el tiempo de que se pudiera disponer hasta el dia 30 de Junio, con estos escaños completamente desiertos, y con que toda discusion habia de ser completamente estéril por lo superficial y precipitada. Sí, Sres. Diputados; este pensamiento se me ocurrió entonces y me preocupó mucho, y por esto suscité aquel debate. Lo que entonces dije, en el *Diario de las Sesiones* está, y no tengo para qué acudir á ningun otro recuerdo en corroboracion de las palabras que acabo de pronunciar.

Pero el hecho es, señores, que estamos á 26 de Junio; que discutimos los presupuestos en la forma que el país debe saber, ante media docena de Diputados y sin que ni siquiera esté presente el Sr. Ministro de Ultramar; que el 1.° de Julio está encima, y que si nosotros no renunciamos al derecho de discutir con amplitud este proyecto y renuncian igualmente los Sres. Senadores, el nuevo año económico sorprenderá al Sr. Ministro de Ultramar en situacion ilegal; y todavía dudo que de la manera indicada pueda evitarlo; porque aun cuando los Diputados se limiten únicamente á consignar sus opiniones y á salvar su responsabilidad, y hagan lo mismo los señores Senadores, no sé yo cómo el dia 1.° de Julio podrá este presupuesto hallarse votado por ambas Cámaras y sancionado por la Corona, para que empiece á regir en la expresada fecha. ¡Hé ahí á dónde nos lleva la indiferencia de un Gobierno! ¡Hé ahí la situacion en que el Sr. Ministro de Ultramar va á encontrarse, sin que le sea lícito decir que esto ha sucedido por im-

posibilidad de evitarlo, y sin que pueda disculparse alegando que han ocurrido hechos extraordinarios que le han impedido presentar antes este proyecto y llevar las cosas de manera que el dia 1.° de Julio no resulte que si se le aplica aquella doctrina del partido conservador, tantas veces recordada por éste en 1881 desde estos bancos de la oposicion, de que los contribuyentes tienen derecho á resistirse al pago de los impuestos despues del 1.° de Julio, cuando no están votados por las Córtes y sancionados por la Corona, no puede hacer efectivo ningun tributo, aunque el Tesoro se halle exháusto y los servicios públicos abandonados. No; yo no daré este consejo, que no me parece disculpable en ninguna forma ni ocasion; pero recuerdo este hecho realizado con imprudencia por la oposicion conservadora, solamente para demostrar cuán desacertada ha sido la conducta del Sr. Ministro de Ultramar en todas, absolutamente en todas sus partes, y así en la forma como en el fondo de todos los asuntos que están á su cargo.

Pero dejando estas consideraciones á un lado, yo pregunto, Sres. Diputados: ¿podemos discutir estos presupuestos? Reparad que no digo si debemos, porque nadie ignora que el deber nos le impone la investidura que todos aquí ejercitamos. Pero ¿podemos, repito, cumplir ese deber? Yo voy á demostrar que no. No podemos discutir, señores, este presupuesto, porque cuando al intentarlo nos encontramos con que las primeras palabras que pronuncia el Sr. Ministro de Ultramar en esta Cámara se reducen á decirnos que no está dispuesto á hacer alteracion ni reforma de ninguna especie en su proyecto; resolucion que por cierto arranca, no del momento en que la Comision entregara á la Cámara el presupuesto, no tampoco del instante en que el Ministro conviniera con la Comision la forma que habia de revestir, sino de antes de presentarlo al Congreso, me parece que es inútil, absolutamente inútil é inocente, el que aquí nos molestemos con una discusion ámplia y detenida, que no conducirá á otro resultado que al de mantener un poco más de tiempo abierto este Parlamento, obligando á los representantes del país á sufrir las molestias y aun los peligros que las circunstancias actuales puedan ocasionar.

Pero todavía más: si del Ministerio pasamos á la Comision, con sentimiento vemos que tambien han de ser absolutamente estériles nuestros argumentos y todos nuestros esfuerzos. La Comision ha aceptado la obra del Gobierno, como probaré luego, yéndose más allá todavía que el Gobierno mismo, y nos ha repetido aquí lo que ya nos habia dicho fuera de este sitio y antes y despues de presentar el dictámen sobre la mesa, es á saber: que no admitia modificacion de ninguna clase, que no estaba dispuesta á alterar en parte alguna su obra, y que serán inútiles nuestras peticiones y hasta nuestras súplicas, porque su propósito es absoluto, cerrado. ¿A qué discutir, pues, Sres. Diputados? ¿Por qué ni para qué vamos á engañar al país y á engañarnos á nosotros mismos? ¿Para cuándo reservamos la seriedad y el patriotismo?

Pero yo quiero todavía ser más explícito acerca de este punto, para que se conozca bien la posicion respectiva de cada uno, y me propongo no omitir nada. Antes de nombrarse la Comision que habia de dar dictámen sobre este proyecto, ninguna noticia, absolutamente ninguna tuvieron los Diputados de estas minorías, del presupuesto, de los propósitos del Gobierno, y ni siquiera de los elementos que habian de entrar en la Comision. Así ha resultado, señores, que á diferencia de lo que otros años ha sucedido con los presupuestos de las provincias de Ultramar, ningun Diputado de oposicion fué consultado, ni obtuvo un puesto en la Comision, en donde, repito, siempre ha habido alguna representacion de las minorías, no para crear obstáculos, no para hacer alarde de un espíritu de oposicion sistemática, sino para ayudar al Gobierno en la medida de sus fuerzas y conforme se lo consintieran sus compromisos y antecedentes. Se nombró por último la Comision, y en los momentos en que esto ocurria, yo debo hacer constar que hubo de parte de los compañeros que la componen, la generosidad de proponernos que intentarian convencer al Sr. Ministro de Ultramar para que admitiese algun individuo de las oposiciones en el seno de la Comision; propuesta que á pesar de ser tan espontánea y de exigir de nosotros un agradecimiento que no tendrá límite de ninguna especie, no pudo aceptarla nadie, porque ¿cómo habíamos de creer que algunos Diputados que no formaban todavía parte de una Comision iban á sobreponerse á la voluntad de un Ministro que llevaba las cosas por el camino que le convenia; y cómo podíamos, sobre todo, consentir que nuestro nombre se pusiese en el triste caso de ser objeto de un desaire insufrible por parte de un Sr. Ministro con el cual no nos ligan vínculos de ninguna clase, y al que no tenemos obligacion de guardar otras consideraciones que las propia y exclusivamente parlamentarias? Era una candidez suprema pedir lo que tan claramente se habia demostrado que se nos negaba.

Nombrada ya la Comision, fuimos á su seno, respondiendo al llamamiento de nuestros compañeros, y allí ocurrió, Sres. Diputados, algo que yo ruego no lo olviden cuantos se propongan juzgar la conducta de los representantes de Cuba con relacion á este presupuesto. Nuestros compañeros nos invitaron á que examináramos el proyecto y á que propusiéramos en las grandes cuestiones y en los problemas más importantes que aquel encierra, tales como la organizacion administrativa, la deuda, el ejército, la marina y algunos otros, soluciones que trajeran consigo grandes rebajas, hasta los límites indispensables para responder á la actual situacion de las provincias de Cuba. Nos manifestamos dispuestos á ello, exigiendo solamente para entrar en un trabajo de esa naturaleza, el que se contase con la aquiescencia del Gobierno para hacer las modificaciones y rebajas que condujeran al resultado propuesto; y como esto era lo esencial, porque lo es siempre la voluntad del Gobierno en estas materias, nuestros compañeros deben recordar que les dijimos: «Si el Gobierno se muestra dispuesto á seguir por este camino, igualmente lo estamos nosotros á coadyuvar sin reserva á la realizacion de la obra; vayan SS. SS., los que tienen relaciones más estrechas, más íntimas y verdaderamente políticas, á conferenciar con el Sr. Ministro de Ultramar, y sobre todo con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y si de ellos obtienen solemne y formal promesa en este sentido, entonces marcharemos perfectamente unidos y lo conseguiremos todo.» Estas fueron nuestras palabras; y para que fuese más llano el camino, sobre todos los problemas y para todas las soluciones, dimos un voto de confianza á los compañeros ministeriales. ¿Y qué resultó? Pues resultó, Sres. Diputados, que el Gobierno se negó absolutamente á todo, rechazando

por completo cualquier propósito, idea ó pensamiento de ir por el camino que acabo de indicar. ¿Qué nos cumplia, pues, hacer á nosotros? Seguir por la senda que hemos emprendido. ¿Y á la Comision? ¡Ah señores Diputados! á la Comision no le correspondia ciertamente hacer lo que ha hecho, al ménos segun yo lo entiendo, expresando lealmente lo que en el fondo de mi conciencia existe. Yo entiendo que la Comision no debió nunca imaginarse que tenia la mision de rebajar, de escatimar, de arañar los gastos, como dice que lo ha hecho, por más que no resulte ciertamente muy exacto, porque por ese sistema la Comision debia saber que no iba á alcanzar nada. Yo lealmente le manifesté esto mismo cuando nos recibió en audiencia; yo le dije entonces, llevando la voz de mis compañeros, que sabía de sobra que el rebajar unos cuantos miles de duros en una seccion, otros tantos en otra y algunos en ésta ó en la de más allá, solo podia ofrecer resultados pueriles, mezquinos y pequeños; y todavía añadí más, á saber: que una vez que aceptaba tan penoso encargo, su deber era otro muy distinto del que suponia, consistiendo aquel, á mi juicio, en limitarse á cubrir la responsabilidad del Gobierno, desempeñando el papel de que nos hablaba el señor Guzman cuando recordó unas palabras del Sr. Leon y Castillo. Sí, ahora no debia haber hecho la Comision más que esto: prestar su nombre para que no fuese á Cuba el presupuesto sin el voto y la firma de algunos de sus Diputados. A esto no podian negarse los compañeros del Sr. Guzman, y con lealtad se lo manifesté yo cuando hablé respecto á este punto, diciéndoles que debian entrar en la Comision los Diputados de la grande Antilla que pertenecen á la mayoría, porque SS. SS., que han acompañado al Gobierno durante toda la legislatura, defendiendo sus medidas y disculpando su pasividad y hasta los errores que en tan considerable número ha cometido, SS. SS. tienen la obligacion ineludible de entrar en la Comision y de cubrir hoy la responsabilidad que pueda alcanzar al Gobierno, lo cual no pueden evitar sin incurrir en manifiesta ingratitud y sin faltar á lo que entiendo que constituye un deber moral imperiosísimo.

No creais, por esto, que voy á haceros responsables de lo que el presupuesto representa, ni á tener con vosotros ninguna inconsideracion de la que podais quejaros con justicia, ó que sirva de fundamento para acusarme de falta de compañerismo, no. Yo entiendo que sois culpables de falta de prevision, culpables de exceso de confianza, pero no de otra cosa, porque realmente la responsabilidad que puede haber y hay, no os alcanza. es toda del Gobierno, y ¡ojalá que el acto meritorio que ahora estais realizando pueda contribuir á que las faltas que he indicado se os perdonen, como yo creo que de seguro sucederá! Pero para lograr esto, no apeleis al pobre recurso de decir que habeis estudiado el proyecto. realizando mejoras ó economías que no aparecen por ninguna parte, ó consiguiendo que en el articulado se consignen grandes principios que no resultan tampoco, y con los que os haceis la ilusion de que preparais el camino para la prosperidad futura de Cuba; así, lejos de mejorar vuestra embarazosa situacion, la empeorais desfigurando vuestra meritoria obra. Esta es la verdad, y para que, en una palabra, nos entendamos bien, os diré que vosotros, si me permitís la comparacion, teneis que desempeñar ahí, al lado del Gobierno, el triste papel que representan los buenos amigos de un finado presidiendo el duelo y acompañándole despues á la última morada; en cuya penosa mision no estais, sin embargo, solos, porque á nosotros nos corresponde tambien una parte; nosotros somos como los vecinos que reprimen todo movimiento de expansion ó de alegría para no ofender al dolor; que salen con muestras de sentimiento al balcon para ver cómo desfila el fúnebre cortejo cuando marcha al cementerio, y que por último os acompañan en el sentimiento. Y esto último lo hacemos ahora con completa verdad y de todo corazon. (*Aprobacion en los bancos de las minorías.*)

Pero, Sres. Diputados, si esto es lo que pensamos respecto de la Comision, no sucede otro tanto en cuanto al Gobierno, porque éste se encuentra colocado en una situacion muy distinta con relacion al proyecto que estamos discutiendo. El Gobierno que desoyó durante todo un año nuestros ruegos; el Gobierno que ha desatendido todas nuestras peticiones, empeñándose en seguir adelante con su propósito, y diciéndonos que usaria de las autorizaciones en la forma que le pareciera conveniente, y que daria cuenta de ellas cuando lo estimase oportuno, porque él únicamente era árbitro supremo de su conducta, bajo la responsabilidad que en su tiempo pudieran exigirle las Córtes; el Gobierno no tiene derecho á consideracion alguna por nuestra parte. Y ahora estamos en el momento en que, si no le exigimos esa responsabilidad en la forma que las leyes determinan, por lo ménos llamamos la atencion del país ante su representacion, acerca de la gravísima falta que el Sr. Ministro de Ultramar ha cometido no usando las autorizaciones, no dando cuenta de ellas, no devolviéndolas al Parlamento y no abandonando ese sitio, si preciso era, en el momento en que S. S. se consideró impotente para realizar la obra que el país le exigia. A esto vienen á quedar reducidas, Sr. Ministro, todas aquellas arrogancias que durante el año último salieron del banco azul: á presentar un presupuesto como éste, que á nadie puede parecerle bien, que nadie se atreve á defender, sino ocultando la verdad y desfigurando su contenido con la virtud ilusoria de ciertos principios vergonzantemente indicados!

De manera que S. S. ha venido á hacer algo semejante á lo que expresa la fábula de la cigarra y de la hormiga:

Cantando la cigarra,
Pasó el verano entero,
Sin hacer provisiones
Allá para el invierno.

Porque S. S. se ha entretenido todo el año en cantar las glorias de su gestion, en vez de contestar con actos provechosos á las impugnaciones que se le hacian, á los recuerdos que se le ofrecieron y á las excitaciones que nos creíamos en el caso de dirigirle para que no dejara llegar el mes de Junio y se viese en la necesidad de traer un proyecto como el que discutimos. Por esto S. S. ha tenido que sucumbir ante la realidad, y ahora se presenta pidiendo á toda la representacion de Cuba, y aun á todo aquel país, que le juzgue con la misma compasion con que pretendia la cigarra que la tratara la hormiga, entregándola parte de sus economías. Sí; solo de nuestra misericordia podrá vivir S. S., solo de nuestro patriotismo, al que debemos atender, no por consideracion á S. S., sino mirando á que la Patria se comprometeria con una impugnacion de este presupuesto, llevada á

tales términos que consiguiéramos que no fuese ley y que hubiese que presentar otro: solo de esto depende la aprobacion del proyecto.

Pero, en fin, el mal está hecho, y ante él, ¿qué debemos decir nosotros que con tanto afan hemos procurado evitarlo? No me acusareis, Sres. Diputados, de falta de sinceridad si digo que en vista de la imposibilidad de discutir con el Gobierno y con la Comision sobre nada que al presente se refiera, porque media una negativa absoluta, solo cabe hablar para el porvenir, que tan tenebroso se nos ofrece y que exige toda nuestra consideracion. Y aun bajo este aspecto la Comision y el Gobierno han faltado á su deber; porque el Gobierno ha podido expresarse así: presento este presupuesto, que sé muy bien que es una obra imperfecta, que no ha de conducirnos á ningun resultado beneficioso, como no sea el de salir de la crítica situacion del momento; pero yo lo mejoraré hasta hacerlo soportable. Y por su parte la Comision ha debido tambien decirnos: no queda más recurso que cumplir el deber patriótico de autorizar este presupuesto, con sus errores y absurdos, para que pueda ser votado por la Cámara y regir en el año inmediato, á reserva de seguir nosotros insistiendo con empeño en las peticiones que tenemos formuladas á fin de que se transforme aquel de la manera que sea necesaria para que no se prolongue un dia más el estado presente de la isla de Cuba. Así debieron proceder; pero ni el Gobierno ni la Comision han creido que esto era lo prudente y, con mal acuerdo, han optado por el medio de emplear ciertos recursos de habilidad y algunos argumentos de candidez tan notoria, que no conducen á salvar la situacion difícil en que se encuentran, sino acaso á empeorarla, puesto que provocan nuestra defensa, al inculparnos y al acusar injustamente á minorías y á partidos que se encuentran en esta Cámara.

Veamos, Sres. Diputados, algunas de las habilidades de que se han valido el Sr. Ministro y la Comision. Desde la seccion primera del presupuesto de gastos hasta la última, así como en el articulado de la ley y en los estados adjuntos, nos encontramos con datos suficientes para afirmar que estos presupuestos no deben estimarse como una obra legal en el sentido en que los presupuestos lo son, y que ni siquiera merecen el nombre de tales, como ha dicho con razon el Sr. Moret y han repetido mis dignos compañeros al impugnarlos desde su punto de vista. Al examinar el dictámen de la Comision, se encuentra en primer término un sinnúmero de «Obligaciones que carecen de crédito legislativo,» señaladas con comillas, y otras «que resultan sin pagar por cuentas definitivas,» tambien con comillas, figurando éstas en cantidad tan considerable, que si fuesen las «comillas» recursos del Tesoro, de seguro no habria déficit. Despues aparecen tambien, en menor número sin duda, pero siendo bastantes para llamar la atencion, las «Disposiciones adicionales,» en las que se declara que los créditos correspondientes á determinados artículos de una seccion se consideran ampliados hasta las cantidades que resulten necesarias para cubrir los servicios á los que aquellos artículos del presupuesto se refieran: solo en la seccion primera hay tres disposiciones adicionales de grandísima importancia. Vienen á continuacion los artículos del proyecto que conceden al Sr. Ministro la facultad de extender los créditos á mayores cantidades que las consignadas, como si no bastasen para este fin las disposiciones adicionales.

Y por último, respecto de la deuda flotante no se conforman el Sr. Ministro de Ultramar y la Comision con pedir á la Cámara que se autorice para contraerla hasta la cuarta parte del importe del presupuesto, como es costumbre, como es práctica constante hacerlo en los presupuestos de Ultramar y en los generales de la Nacion, sino que el Sr. Ministro de Ultramar reclama y la Comision otorga autorizacion por cantidad indeterminada, sin límite de ninguna clase. Y ahora pregunto yo, Sres. Diputados: ¿es esto propio de un presupuesto? ¿hay en el que discutimos, algo establecido de una manera segura, definitiva y concreta, ó por el contrario, no está concebido el proyecto en tales términos que, para conocer el límite de los gastos, es lo mismo que si no se hiciera presupuesto? ¿Qué resultará mañana cuando éste que la Cámara va á votar se liquide? ¡Ah! ya lo sabemos: que aparecerán ampliados todos los créditos para los cuales se concede esa facultad; que llegarán ¡quién sabe hasta dónde! todas esas «Obligaciones que carecen de crédito legislativo,» ó «que resultan sin pagar por cuentas definitivas,» y que los intereses de la deuda flotante, y aun esta misma, representarán una cantidad enorme, abrumadora y desproporcionada; porque no reconociendo límites la facultad ministerial respecto á aquella, no se ceñirá el Gobierno á lo preciso, á la cuarta parte, sino que llegará hasta donde quiera, seguro de que si mañana no hay ingresos con que cubrir esa deuda flotante, quedará para el año inmediato como uno de tantos gastos realizados en este ejercicio. Esto, señores, no merece en parte alguna el nombre de presupuesto, porque no es más que un conjunto de autorizaciones que vienen á unirse á las que el Gobierno tiene desde Julio, y de las cuales hasta ahora no se ha creido siquiera en la obligacion de dar cuenta á las Córtes; de las unas, por el uso que de ellas haya hecho, y de las otras, que no ha usado, para reintegrar á la Cámara en sus facultades.

Pero todavía debo decir más, Sres. Diputados, y es, que, como mis compañeros han advertido ya, hay en este presupuesto lo que no he visto en ninguno, lo que jamás hallará nadie en esta clase de leyes, y que por cierto constituye algo que no está muy conforme con las manifestaciones que hacía desde el banco de la Comision el Sr. García Lopez cuando mi querido amigo el Sr. Calbeton pedia que se dijese en el dictámen el verdadero déficit que se calcula, rindiendo culto á la lealtad que en estos asuntos debe mediar, y de que la Comision ha querido hacer inoportuno alarde, no confirmado por sus actos. Pues qué, ¿es confesar la verdad, es proceder con lealtad, el consignar entre los ingresos eventuales el resultado de operaciones de crédito, que se realizarán ó se quedarán en proyecto? ¿Y acaso es decir con toda exactitud lo que el presupuesto encierra, el empezar quitando la Comision desde la seccion primera de «Obligaciones generales» hasta la última, lo que el Gobierno habia incluido, es á saber, el resultado del descuento de los empleados, que figuraba en los gastos y en los ingresos? ¿Cree tal vez la Comision que no debe apreciar entre los gastos los sueldos completos y legales de los funcionarios públicos, y entre los ingresos el importe de los descuentos? No; la Comision no cree esto, y sin embargo lo ha hecho, no imitando al Sr. Ministro, que en esta parte tuvo el buen gusto de formar

el presupuesto como debe hacerse. ¿Por qué obró de esta manera la Comision? ¡Ah! esta es una de sus más curiosas habilidades; quiso reducir aparentemente el presupuesto, y vió manera fácil de lograrlo suprimiendo en cada una de las secciones de gastos la parte correspondiente al descuento de los sueldos del personal, y de esta suerte consiguió que el presupuesto de 31.578.819 duros presentado por el Sr. Ministro, quedase reducido á 30.790.109. ¿Pero es esto exacto? No; porque el presupuesto del Gobierno y el que viene en el dictámen de la Comision no difieren sino en 50.000 pesos, que es lo único que la Comision ha conseguido rebajar *arañando*, escatimando y esquilmando, como se ha dicho, alguna partida, para hacernos creer al cabo de muchos dias de inútil trabajo, que ha relizado grandes economías. Esta es la verdad, esto es lo único que ha alcanzado la Comision, 50.000 pesos; pues aunque aparece una diferencia entre uno y otro proyecto, el del Gobierno y el de la Comision, de 731.000 pesos, aquella proviene de que la Comision no incluye el descuento de los empleados entre los gastos de cada capítulo, de la misma manera que lo hizo el Sr. Ministro de Ultramar, que es, despues de todo, como debe hacerse.

Pero hay más aún: ¿qué sinceridad se emplea al formar un presupuesto de ingresos de 26 millones, que suponia el Sr. Santos Guzman es el más barato y más económico (y sobre esto ya hablaré despues) de todos los que se han presentado hasta ahora á la Cámara; qué sinceridad hay, repito, en hacer un presupuesto, ya sea de 26 millones, ya de 28, ya de 30, ó de los que S. S. quiera, cuando para formarle no toma por base el resultado de la recaudacion obtenida en el último año? ¡Ah, señores! sobre este punto es muy peregrino lo que aquí se ha dicho, y me importa muchísimo contestarlo, porque para mí es lo esencial en este debate, y hasta tal extremo, que yo entiendo que si el Gobierno y la Comision lograran convencerse (y á mí me parece que no es muy difícil lograrlo) de que han fundado sus cálculos en un error, indudablemente retirarian el dictámen para ajustarlo á otras condiciones distintas de las que hoy tiene. ¿Quién ha dicho á la Comision, quién ha hecho creer al Gobierno que puede calcularse la recaudacion de este año económico en 24 millones de pesos? Esto se ha repetido muchísimas veces, y una más diré yo que es preciso que se desvanezca, porque constituye un error crasísimo y de trascendentales consecuencias. Oid la verdad, Sres. Diputados: en el primer semestre de este año, ó sea desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1884, la recaudacion ha sido de 10.344.843 pesos; y no hago aclaraciones que serian solo indispensables si el Sr. Ministro de Ultramar no tuviese datos exactamente iguales á los que yo he logrado reunir, para poder contestar á esta parte de mi discurso. Esta es la recaudacion; y bueno será que aquí haga yo notar una cosa que me alegraria tomase muy en cuenta el Sr. Ministro para impedir que se reprodujera, y es, que mientras la Intendencia le remite á S. S. el dato de que la recaudacion es de 10 millones de duros, la Contaduría general (desempeñada por el funesto empleado á quien tantas veces me he referido) hace la cuenta de los ingresos con tal acierto y diligencia, que se equivoca nada ménos que en la suma de 1.809.851 duros; equivocacion que no solo aparece en esta cuenta de ingresos, sino tambien en la del Tesoro, en la de gastos y en todos los servicios que aquella desdichada y perturbadora Contaduría tiene á su cargo.

Pues bien; si en el primer semestre se recaudaron, como habeis visto, 10 millones de duros, para calcular con acierto la recaudacion del año completo bastaria seguramente duplicar la cantidad; pero antes de hacerlo quiero daros otro dato, para que veais que este cálculo no es arbitrario y que se funda con todo rigor en lo exacto. Tengo aquí otro estado que comprende tambien los datos oficiales que S. S. posee, el cual revela que en los tres primeros trimestres del año económico corriente, la recaudacion (haciendo la reduccion de los billetes á oro al 100 por 100 y realizando otras operaciones que por lo prolijas no me entretengo en enumerar) asciende á 15 millones de duros; de modo que si en los dos primeros trimestres se han recaudado 10 millones, y en el tercer trimestre, que venció en 31 de Marzo último, la recaudacion ha sido de 5, lo natural y lo lógico es suponer que en el cuarto y último trimestre se recaudarán otros 5 millones, dando, por consiguiente, un total en todo el año de 20 millones de duros.

Esta es la recaudacion que S. S. sabe que hay, porque le consta de una manera oficial, y esta es la base que ha debido tomar para hacer los cálculos de su proyecto de presupuesto, en vez de decirnos *porque sí* y nada más, que se recaudarán 24 millones. Si SS. SS. hubieran adoptado, como era justo, estas cifras, no nos hubiesen dicho que un presupuesto de 26 millones era una carga módica y soportable, ni hubieran considerado tampoco que mediante una operacion de crédito podian extenderse hasta un presupuesto de 31 millones de duros. Nadie podrá disculpar este proceder, y no habrá nadie tampoco á quien se le oculte que teniendo en cuenta estos datos sobre la recaudacion y estudiando las circunstancias por que aquel país atraviesa, lo prudente hubiera sido que el Sr. Ministro confesara con ingenuidad que no tenia esperanzas de recaudar en el año próximo los mismos 20 millones de pesos que han ingresado en éste. Porque si las circunstancias son favorables, si el país comienza á marchar por otro camino más venturoso, si continúa el alza en el precio de los azúcares, si no ocurre ninguna calamidad natural de las que tan comunes son en aquellas Antillas que haga perder las cosechas, y si, finalmente, no se originan trastornos de cualquier especie, ¡quién sabe! tal vez podrá recaudar S. S. 20 millones de pesos; pero por si acaso, no se haga la ilusion de que recaudará más.

Ya veis, pues, Sres. Diputados, cuán numerosos y graves son los defectos de que adolece este presupuesto; y no debe extrañaros que no los examine á fondo, porque, como he dicho antes, despues de las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro y por la Comision, negándose en absoluto á toda transaccion y reforma, profundizar en los cargos sería molestaros inútilmente, lo cual no debe hacer jamás ningun Diputado. Pero he de manifestar, sin embargo, que no solo tenemos derecho á acusar al Gobierno y á la Comision por su falta de sinceridad, por su pertinacia en el error sobre la recaudacion y por su intransigencia, sino tambien por el atrevimiento que denota el hecho de pedir al Congreso nuevas autorizaciones. ¿Os parece inverosímil, Sres. Diputados, esta afirmacion? Pues fácil es comprobarla: sin contar con las numerosas que figuran en los estados letras *A* y *B*, sobre todo en el primero, y en las disposiciones adiciona-

les, en el articulado del proyecto se conceden autorizaciones en los artículos 8.°, 9.°, 10, 13, 14, 15, 16, 28 y 29; es decir que la tercera parte de los artículos están destinados á investir al Gobierno de más facultades extraordinarias que las que, sin provecho de nadie, tiene desde Julio.

Nada diré yo acerca del que llama el Sr. Guzman fundamento capital de este presupuesto; esto es, sobre el hecho (no el principio) de que el Tesoro peninsular auxilie al de Cuba en la operacion de 20 millones que se propone; porque mis queridos amigos los señores Tuñon y Calbeton han expuesto lo bastante para que el Congreso comprenda que, en la forma en que el auxilio se presta, constituye otro error funesto, cuyas consecuencias se pagarán despues, cuando resulte, porque es inevitable, que lo único que se ha logrado es, aumentar la deuda pública entorpeciendo más su arreglo. Pero ¿á qué insistir sobre estos extremos? Ya sabemos lo bastante para poder afirmar sin reserva que este presupuesto es el más ilusorio, el más enigmático y más funesto de cuantos se han presentado á las Cámaras; encierra lo desconocido, y hasta tal punto, que nadie es capaz de averiguar cómo quedará mañana la Hacienda de Cuba. ¡Lamentemos una vez más la ceguedad del Sr. Ministro!

Vengamos, despues de esto, al argumento que se ha hecho repetidas veces desde los bancos de la Comision y tambien por el Gobierno, afirmando que este presupuesto es el más barato, el más conveniente y el más reducido de cuantos se han presentado á las Cámaras y de todos los que han regido en las provincias de Cuba desde el año 1860 hasta la fecha. Semejante afirmacion está fundada en lo mismo que sirve de base á todo el presupuesto, á saber, en la falta de sinceridad. Porque así como el proyecto contiene todos esos resortes con los cuales he dicho que se oscurece y desfigura la realidad de las cosas, por no decir la verdad, así tambien en el argumento á que contesto hay algo que á primera vista engaña á todo el que le oye, y que responde al propósito de defender una obra desdichada, aun con menoscabo del prestigio ajeno. Ved, si no, cuál es la forma en que el Sr. Ministro de Ultramar y la Comision hacen sus cálculos. Dicen sus señorías: «este proyecto de presupuesto es de 30 millones de pesos, y el servicio de la deuda solamente importa 13 millones; de manera que vienen á quedar para todos los demás servicios (con excepcion del de la deuda) 17 millones de duros.» Y despues de esto, sirviéndose sin duda el Sr. Ministro de Ultramar y los indivíduos de la Comision para sus trabajos y cálculos, de los presupuestos que ha habido en Cuba desde el año de 1860, en los que naturalmente todos los servicios resultan con una cantidad superior á 17 millones de duros, con aire de triunfo exclaman: ¡ya veis, quitando el servicio de la deuda, es este el presupuesto más económico! Pero ¡ah señores! ¡qué triste y deplorable es este modo de discurrir, y cuánto lamentará el país que el señor Ministro de Ultramar haga perder lastimosamente el tiempo á los funcionarios de su departamento á quienes encarga el trabajo de hacerle estos cálculos y sacarle tales datos, para decirnos aquí cosas tan peregrinas é inocentes, que no conducen á resultado alguno positivo y que son una perfecta ilusion! Que argumentos de esta índole se hicieran en otra parte, no me extrañaría; pero ¡aquí! ¡Ah! yo no sé en qué pensaria el Sr. Ministro cuando hablaba de este modo; pero su señoría se encontraba de seguro muy lejos de la realidad. Porque veamos, Sr. Ministro, á dónde nos lleva su teoría: en el año siguiente, cuando el servicio de la deuda pública de Cuba, despues de las operaciones por valor de 24 millones de duros que S. S. propone en este presupuesto, aumente desde 13 hasta 15 millones de pesos, resultará, que si el presupuesto continúa siendo de 30 millones, será menor que el que hoy nos presenta, porque rebajando de él lo que importe el servicio de la deuda, quedará reducido, no á 17 millones como ahora, sino á 15. Y cuando en el año inmediato y en los sucesivos, el servicio de la deuda pública importe 20 ó 25 millones, no pasando de 30 el total del presupuesto, los venideros serán mejores presupuestos que los pasados, y todavía creerá S. S. el mejor, aquel en que importando el servicio de la deuda 29 millones y medio, y no pasando el total del presupuesto de 30 millones, solo quede medio millon para los demás servicios. ¿Cabe decir mayores despropósitos? Pues á esto conducen los cálculos de S. S., que parece imposible los haga con tanto aplomo. No consiste la bondad de un presupuesto en que sea menor la cantidad destinada á todos los servicios, con excepcion del de la deuda, sino en la manera como estén distribuidos los gastos, en la índole de los servicios á que se atienda y de los que se dejen desatendidos. ¿Y qué resulta examinando este proyecto de su señoría? Pues aparece que hoy tiene más abandonados ó en completo desconcierto todos los demás servicios, hasta el punto de que empezando por la seccion de Gracia y Justicia y llegando hasta la de Fomento, no se encuentra servicio alguno que no se halle en una situacion verdaderamente lamentable; porque es imposible suceda otra cosa cuando todos los recursos los va absorbiendo el servicio de la deuda, y se desatiende totalmente el fomento de la riqueza y de las rentas públicas, la organizacion administrativa y las obras públicas de toda clase. ¿Qué porvenir prepara S. S. á aquel país? ¡Ah señores! podrá reducirse mucho el presupuesto, y llegará, segun la peregrina teoría del Sr. Ministro, á ser muy económico, porque todo se lo irá comiendo la deuda y se proclamará semejante obra como un triunfo; pero esto tendrá un término fatal y desgraciado que será la ruina y la miseria de aquella sociedad. A esto viene á quedar reducido el hábil é intencionado argumento que tanto se ha repetido y que es impropio de las personas que componen la Comision, y más todavía de quien desempeñe la cartera de Ultramar.

Otro tanto es forzoso decir de la comparacion que el Sr. Ministro hizo entre su proyecto y el presupuesto y arancel de 1870, que, sin conocer bien las cosas, llama obras del Sr. Moret y Prendergast. Su señoría pudo haberse evitado la molestia de hablar de aquel presupuesto y de aquel arancel que tanto se deleitaba en recordarnos, solo con preguntarle al señor presidente de la Comision, que estaba cerca de S. S., lo que esas dos leyes son y significan con relacion al señor Moret; porque es seguro que le habria dicho y recordado lo que el mismo Sr. Moret expuso en el año 1880 en esta misma Cámara cuando se discutió el presupuesto de Cuba. Entonces, contestando á otra indicacion malévola semejante á la de S. S. (y me parece que lo he manifestado ya en esta misma legislatura), declaró el Sr. Moret que ese presupuesto y ese arancel, aunque llevan su firma para los efectos de la responsabilidad, que él acepta gustoso, no son obra suya, ó por lo ménos tiene derecho á que se le juzgue por

ellos con una consideracion verdaderamente patriótica, porque ambas cosas fueron remitidas desde la isla de Cuba en momentos muy aflictivos para la misma y para España, con una comunicacion en la que el capitan general decia: «ó se me aprueba ese presupuesto y ese arancel por lo ménos para el momento, ó de lo contrario tendré que abandonar mi puesto y la isla, y será absolutamente imposible defender aquí el honor de la bandera española.» Y por esto el Sr. Moret, libre-cambista, consintió que ese arancel, propio solo para obtener mayores recursos, rigiese; y por lo mismo el Sr. Moret, que tiene las ideas que expuso aquí el otro dia en materia financiera, admitió aquel presupuesto, que no respondia á sus principios ni á su manera de pensar en las cuestiones antillanas. Y esto debió S. S. tenerlo en cuenta, ya que tantas veces recuerda á los demás la consideracion patriótica que debe mover á todos en los asuntos de Ultramar; porque si esa consideracion es cierto que debe siempre existir, en ningun caso es tan propia como cuando se juzgan hechos ocurridos en momentos en que la situacion de Cuba era, si no más aflictiva tanto por lo ménos como cuando fué más desesperada. A aquella situacion, pues, correspondian aquel arancel y aquel presupuesto; y por esto, cuando S. S. hacía comparaciones con aquellas leyes, yo no podia ménos de preguntarme: ¿cómo es posible que el Sr. Ministro de Ultramar olvide que entonces ardia en Cuba una tremenda guerra civil, que era necesario tener allí un numeroso ejército expedicionario, que los recursos eran insuficientes, que las necesidades de todo género apremiaban, y que, en suma, hacian falta elementos que hoy son absolutamente innecesarios? ¿Cómo puede su señoría comparar unos momentos como aquellos, unas circunstancias tan críticas como aquellas, con el estado presente, y despues de algunos años de paz?

Ya veis, Sres. Diputados, con qué facilidad se descubre el absurdo que encierran las comparaciones del Sr. Ministro, y cómo caen por tierra sus argumentos. Pero ¿á qué obedece este sistema de discusion que S. S. emplea con tanta pertinacia? Nadie puede dudarlo; S. S. se vale de este medio para disculpar sus desaciertos, porque no se atreve ó no quiere resignarse á hacer una cosa que yo le he dicho; es á saber: venir á la Cámara á decirnos: «sin culpa, mia (y esto lo creerá el que le parezca conveniente creerlo), no por abandono del Gobierno, si no por virtud de las circunstancias, me ha sido absolutamente imposible presentar otro presupuesto que este, en el que no desfigura el Gobierno, porque no debe hacerlo nunca, la triste situacion por que aquel país atraviesa; y puesto que son gravísimos todos los problemas que hay que resolver, particularmente en el órden económico, el Gobierno pide á las Córtes su noble concurso para estudiarlos y resolverlos.» Esto hubiera sido mejor y más plausible; mucho más patriótico, sobre todo, créalo el Sr. Ministro de Ultramar; como lo habria sido tambien en la misma Comision, confesar la extension y profundidad del mal, sin acudir á los paliativos con que pretende desfigurar la realidad de lo que el presupuesto encierra; esto era lo prudente, repito, y no acudir á recursos impropios de la seriedad del Parlamento, á comparaciones odiosas y á habilidades tan desdichadas, que á nadie engañan, para disculpar la presentacion de un proyecto como este.

Despues de las consideraciones que acabo de hacer, permitidme que dedique algunas frases á contestar varias afirmaciones de la Comision, que son completamente inexactas y que solo obedecen al propósito de aquella, que ya he puesto de relieve, de disculpar su obra funesta convirtiéndose en censora de los actos de los demás, como si de este modo pudiese lograr que los propios fuesen ménos malos de lo que hasta el presente son, segun se ha visto.

Son notables las ocurrencias de la Comision. Como si desconociéramos los demás la verdad de lo sucedido en años anteriores; como si viniésemos ahora por vez primera á discutir los presupuestos de Cuba, la Comision ha creido que salia del paso, igual que el Gobierno, con decirnos lo siguiente: al tratar del estado de la administracion, «todo viene de atrás;» al referirse á la deuda pública, «es anterior, nosotros no la hemos contraido;» y en una palabra, al hablar de cualquiera de las partes de ese presupuesto, «no es posible hacer otra cosa por ahora, sin que sea nuestra la culpa del estado presente;» lo cual, como comunmente se dice, es querer «que carguen con el muerto» los que han precedido á SS. SS. en el gobierno. Pero esto no es posible hacerlo donde estemos nosotros, que ya venimos discutiendo algunos presupuestos, y tampoco entre personas que conserven alguna tradicion, como sucede en esta minoría, relativamente á los asuntos de las provincias de Ultramar. Y por esto, cuando se trata de aquella administracion, tenemos derecho á deciros muy alto que de lo que haya y de lo que ocurra, teneis vosotros la mayor parte, si no toda la responsabilidad; y cuando se hable de la deuda pública, ¡ah! entonces la teneis toda; razon por la cual he considerado muy indiscreto de parte de SS. SS., dirigir cargos de ninguna especie á los que ocupan los bancos de las minorías, y ménos aún al partido liberal dinástico; y esto lo comprendereis mejor, Sres. Diputados, cuando veais el fondo de la argumentacion que se emplea, y cuál es la exactitud que encierra.

Decia el Sr. Guzman, y lo repetia el Sr. Ministro de Ultramar, y probablemente lo volveremos á oir otra vez en el banco de la Comision: el servicio de la deuda, comprendido en la seccion primera del presupuesto de gastos importa tantos millones, porque ha sido preciso pagar el déficit de los presupuestos de 1882-83 y de 1883-84. Y no decia más la Comision acerca de ningun otro presupuesto; con lo cual ya vereis, señores, cuánto va ganando la sinceridad, desde el instante en que yo os recuerde que el déficit menor que ha habido en todos los presupuestos de la isla de Cuba desde el año 1870 hasta la fecha, ha sido el que arrojan los de 1882-83 y de 1883-84, de los cuales, como afirmé al interrumpir al Sr. Guzman cuando á esta materia se referia, no me presentará el Gobierno la liquidacion definitiva, porque no la hay, y porque la provisional que S. S. leyó está desvirtuada en absoluto por la comunicacion que con fecha 5 de Abril de este año remitió el gobernador general de Cuba, contestando á la peticion que el Sr. Ministro le habia hecho de la liquidacion definitiva de los presupuestos anteriores; en cuya respuesta, aquella superior autoridad dice lo suficiente para que no se ignore que lo que el Sr. Ministro y el Sr. Guzman han leido no es liquidacion ni nada sério ni formal, y que los presupuestos de 1882-83 y 1883-84 son los que se han terminado con un déficit menor hasta ahora. Pero dejando esto aparte, lo que resulta evidente es, que se afirma que el déficit de los presupuestos de 1882-83

y de 1883-84 ha sido la causa de que se aumente el servicio de la deuda; y en efecto, Sres. Diputados, en el presupuesto de 1882-83, tal era el déficit que aparecia, que cuando el Sr. Leon y Castillo abandonaba el departamento de Ultramar, aparte de otras muchas cosas que habia hecho, dejaba al corriente todas las atenciones y satisfechos todos los servicios, y por añadidura, 2 millones de duros esperaban en el Banco de España á que hubiera necesidades en descubierto en las provincias de Cuba, para enviarlos inmediatamente; y para ser más exacto diré que eran 4 millones los que tenia disponibles, de los que, por innecesarios, devolvió 2, reservando los otros para cubrir las atenciones que despues pudieran ofrecerse. Esto por lo que al presupuesto de 1882-83 se refiere; y en cuanto al de 1883-84, me basta con indicaros que el déficit que ha arrojado, y eso que la liquidacion de ese presupuesto y su desenvolvimiento en más de la mitad del año no estuvo á cargo del Ministro que lo habia formado, ha sido el menor conocido en todos los presupuestos de Cuba. Ya con estas aclaraciones confío en que habrá desaparecido la sombra que el argumento del Sr. Guzman pretendia echar sobre la gestion del partido liberal dinástico en lo que se refiere á la deuda. Pero este es solo un extremo del argumento; vamos al segundo.

Despues nos decia el Sr. Guzman: «el servicio de la deuda se ha aumentado de una manera considerable, en más de 2 millones de duros, por la creacion (que así lo dijo S. S., aunque despues se rectificó) de los títulos de la nueva deuda reconocida por la ley de 1882;» y esto sí que no sé cómo lo dice la Comision y cómo lo saca á relucir el Gobierno, tratando de hacer comparaciones de las cuales pueda salir poco airoso el partido conservador. Sí, en 1882 hubo necesidad de aumentar en 2 millones de duros el servicio de la deuda; pero ¿por qué, Sres. Diputados? Pues fué preciso hacer esto para borrar lo que constituia un verdadero escándalo, que el Gobierno del Sr. Sagasta heredó del Ministerio conservador. Habia en Cuba, señores Diputados, deudas que procedian del tiempo de la guerra de diez años, deudas comprendidas en lo que se conoce, allí y aquí, con el nombre de *corte de cuentas del Zanjon*; deudas que ascendian á muchos millones de duros; deudas que representaban para aquel país algo muy semejante á un despojo, á una ruina; porque al fin y al cabo, eran todas procedentes de gastos del personal, de alcances de licenciados, de haberes de las familias de los fallecidos en campaña, de anticipos, de contratas, de pagos de servicios y de suministros, de todo aquello con lo cual la guerra se habia sostenido en gran parte y se habia defendido el honor de la bandera española. Pues bien; aunque parece increible, esas deudas sagradas no estaban reconocidas y constaban solo en documentos sin valor alguno, en *papeles mojados*, sin la seguridad de que se cobrarian algun dia; y mientras tanto, ¡qué contraste! se veia por todos cómo el Banco Hispano-colonial y otros acreedores recibian lo más saneado de las rentas de Cuba, tomando todos los dias una parte considerable, sino todo el importe de la recaudacion de las aduanas, para cobrar los intereses y la amortizacion de sus préstamos. ¿Habia derecho á prolongar esta situacion irritante? ¿Era posible que lo que la Patria, por culpa del partido conservador, no habia hecho en 1878 al firmarse la paz, y despues en 1880 al discutirse el presupuesto, no lo hiciese siquiera en 1882, ó sea, que la liquidacion de estas deudas se realizara, dejando á esos acreedores satisfechos? ¿Querian el señor Ministro y la Comision que continuase ese verdadero escándalo? No sé cómo se atreven SS. SS. á argumentar de este modo, ni acierto á explicarme cómo antes de pensar siquiera en revivir estos agravios, no se acuerdan de que aquel país y aquellos acreedores podian muy bien acusar al Gobierno del Sr. Cánovas de la gravísima falta de haberlos tenido tantos años con sus créditos sin pagar, en estado completo de perdicion y caminando derechos á la ruina, porque se veian privados de sus legítimos derechos. Sí; el partido liberal dinástico decretó el reconocimiento y pago de esas deudas, y esto, lejos de ser un cargo, constituirá siempre para el Sr. Leon y Castillo, como para todos los que contribuimos á ello en alguna forma, aunque modesta, uno de los títulos de gloria más estimables.

Y, señores, ¡si fuera esto solo lo que yo puedo decir respecto á la deuda de Cuba para contestar al Gobierno y á la Comision y para hacerles ver que en esta materia la prudencia de su parte es absolutamente necesaria! Pero no seguiré, porque tengo tantas cosas que decir, á pesar de lo mucho que llevo hablado sobre esta materia, que me haria interminable si las expusiera. Me limitaré, pues, á una sola indicacion. Cuando SS. SS. hablen de la deuda de Cuba y de la situacion en que el servicio de aquella se encuentra, en relacion con el estado general del país, no echen la culpa, no, al partido liberal dinástico, ni á los hombres que hayan desempeñado el Ministerio de Ultramar con esta representacion; porque no han sido los Ministros del partido liberal, sino vosotros, los que contrataron el empréstito de 1876 y despues el de 1878, ni los que hicieron el arreglo de 1880, que es la causa de que haya hoy una deuda de 71 millones de duros, despues de haberse pagado otra considerable; deuda que pesa como una losa de plomo sobre aquel Tesoro y sobre aquel país; deuda que tiene la hipoteca de la renta de aduanas, que se lleva la mejor y más saneada parte de los ingresos, y que, en medio de tantas desdichas, es lo que representa la plaga mayor que han sufrido aquellas provincias, porque anualmente arranca de ellas una cantidad enorme de dinero que allí no vuelve jamás. Y despues de recordar esto, tenga además presente otra cosa el Sr. Ministro de Ultramar, y es, que si sus antecesores le han dejado, como asegura, una deuda flotante de 4 ó 5 millones de pesos, deuda que, sobre ser en cantidad pequeña, no tiene garantías onerosas, en cambio S. S. trasmitirá la deuda de Cuba en una situacion de consecuencias tan tristes y tan pavorosas, que, como han dicho muy bien mis amigos los señores Tuñon y Calbeton, es imposible que haya quien se preste á recibir esa herencia.

Porque, Sres. Diputados, no hay que engañarse sobre esto: con los 24 millones de duros que el señor Ministro de Ultramar negociará ahora con una amortizacion brevísima y con garantías igualmente aflictivas y onerosas que las de los llamados empréstitos del Banco Colonial, resultará que son cerca de 100 millones de duros los que en esas circunstancias se encuentren, y habrá además otros 120 ó 130 que, aun cuando no se hallen en esas mismas circunstancias, ni tampoco responda su valor real al nominal, constituirán con los anteriores una suma total de deuda que espanta y hace temer que por mucho que trabaje

el que venga despues de S. S. para hacer un arreglo, solo con el auxilio de la Providencia Divina lo podrá lograr.

Y he terminado sobre este particular, renunciando tambien á extenderme en otra clase de consideraciones que me apartarian del pensamiento capital de mi discurso. Y por esto nada hablaré ya acerca del tratado de comercio con los Estados-Unidos; cuestion importantísima que debatí con amplitud tan considerable, que hace inútil el que moleste ahora á la Cámara con nuevos razonamientos, por más que siempre me agradaria tratarla sériamente con el Gobierno, ya que al proponérsela en el mes de Abril tuvo por conveniente darme, como suele decirse, la callada por respuesta, cuando valiera más que en aquella ocasion hubiese hablado el Gobierno con claridad, para evitarse el inoportuno trabajo de contestar ahora, unas veces por sí propio y otras por medio de la Comision, á los argumentos que hice entonces, y no incurrir en la tentacion de presentar tardíamente nuevas razones para convencer al país de que esa negociacion ha sido una gloria para este Gobierno, y que no tiene culpa de que no haya sido aceptada en toda su extension y esté ya produciendo grandes beneficios en las provincias de Ultramar. ¡Defenderse el Gobierno en esta cuestion! ¿Qué es esto? ¿Por dónde va á creerse disculpado en esta materia? ¿Por dónde conseguirá demostrarnos que no ha tenido una imprevision grandísima no acordándose, por una parte, de que podia haber un cambio de administracion en los Estados-Unidos; por otra, de la oposicion que allí se habia de suscitar contra el tratado, y por último, de que se colocaba al plenipotenciario español en una condicion tan desigual respecto al norte americano, que venía á representar algo semejante á una sumision? ¿Cómo puede negar el Gobierno que despues de haberse lanzado al público las noticias que corren acerca de las modificaciones introducidas en el primitivo convenio (modificaciones que tengo para mí que son exactas, porque el Gobierno no las ha desmentido), este tratado constituye un peligro para España y es rechazado de una manera unánime por la opinion pública de las Antillas, y especialmente de Cuba? ¿Y por qué ha de estimar el Gobierno como una gloria la celebracion de este tratado de comercio para sacar de su triste situacion á algunas provincias de Ultramar, cuando á la vez y con el mismo tratado crea el desconcierto y la ruina en otra de aquellas provincias, en Filipinas, que por lo visto quedaron en el más completo olvido, ignorándose tal vez en las regiones oficiales que habia de afectarlas de una manera considerable un tratado de comercio del que ellas quedasen excluidas, ajustado con los Estados-Unidos ó con cualquiera otra Nacion de las que consumen sus productos?

Todo esto, diga el Gobierno lo que quiera y haga lo que le parezca conveniente, estará pesando sobre él como una acusacion tremenda, y justificando, para desgracia de todos, el fracaso que ha experimentado en ésta como en todas las negociaciones que ha emprendido.

Pero ya lo he dicho repetidas veces; es inútil emplear más tiempo en discutir con el Gobierno y la Comision, puesto que todos los razonamientos han de estrellarse contra la negativa rotunda que se nos ha notificado de un modo solemne y repetido. Si intentamos buscar algun consuelo, no ha de ser discutiendo el presente; es preciso que hablemos solo para el porvenir. Y para lograr que éste sea más risueño, ¡cuánto puede ayudarnos el Sr. Ministro de Ultramar! ¡Ah señores! ¿no conseguiremos siquiera de S. S., el que prepare la obra del que le suceda en ese alto puesto, ya que se reconoce vencido por las dificultades? ¿Se negará á hacer algun sacrificio, algo que le separe del camino que viene siguiendo hasta ahora, de ceñirse estrictamente al maldito expediente, olvidándose de que fuera de las indigestas páginas de los expedientes es donde se presentan las necesidades y se desenvuelven los conflictos y problemas á que por lo visto S. S. no atiende? Y sobre todo, ¿no pensará el Sr. Ministro en que por el camino que lleva vamos á consumar el descrédito de un sistema, de un régimen colonial que por culpa de S. S. y de su partido permanece todavía en la triste condicion de vírgen y mártir? Me refiero al hablar así, Sres. Diputados, al sistema de la asimilacion, y le recuerdo en estos instantes para defenderlo de la política del señor Ministro de Ultramar, porque es ésta de tal naturaleza, que lo destruye. Por esto con muchísima razon se ha levantado aquí el Sr. Labra, un dia y otro, á decir al Gobierno y á la Cámara: «hay que desengañarse; todo esto que en las Antillas ocurre no es cuestion de rebajar tanto ó cuanto, ni de aumentar ó disminuir estos ó los otros servicios, no; todo esto es cuestion de sistema.» Y lo más triste es, que cuando esto se sostiene ante el Parlamento, el Sr. Ministro de Ultramar se levanta risueño y por toda contestacion dice *non est tempus*, ó algo muy parecido, que aumenta sobremanera la ambigüedad de su política. ¿Qué hace, por su parte, el ilustre jefe de ese Gobierno? Ya lo sabeis, Sres. Diputados; lo que hace es, no decir nada, á pesar de que todos le aludimos con insistencia para que pronuncie una palabra siquiera que contradiga ó aclare sus misteriosos propósitos; y así, es inútil que cuantas veces tratemos de presupuestos ó de alguna cuestion de trascendental importancia relativamente á las provincias de Ultramar, exijamos una respuesta categórica y séria, porque siempre se nos niega.

Mas no importa que esa conducta se siga con nosotros, porque á pesar de ella, persistiremos los Diputados cubanos de estas minorías liberales monárquicas, en suscitar los debates, emplazando al Gobierno para que acuda á ellos y defendiendo como hasta aquí nuestros principios. Sí, la cuestion, en efecto, es de sistema; pero tambien es evidente que lo que brilla en la política del Sr. Ministro de Ultramar respecto de las provincias que gobierna, es precisamente la ausencia de todo sistema, y la Cámara ha visto en otra ocasion que lo hemos demostrado.

Yo tengo en cambio que recordar, Sres. Diputados, que el partido á que tengo la honra de pertenecer, el partido liberal dinástico, con mejor ó peor fortuna, con más ó ménos extension, que eso lo discutiremos cuando los señores de enfrente quieran, inauguró una política franca y generosa de asimilacion, y lo hizo con sus leyes de relaciones comerciales, con el establecimiento del principio del cabotaje, con su proyecto de unificacion de todas las carreras, y trabajando por la aplicacion de las leyes provincial y municipal y de todas las demás que regian en la Península, modificándolas más ó ménos, segun lo estimó conveniente. Así, con esas leyes, con esos proyectos y con todos sus actos, reveló claramente que marchaba por el camino de la asimilacion; y por si

esto no bastaba, lo declaró repetidas veces desde aquel banco la palabra elocuentísima del entonces Ministro de Ultramar, Sr. Leon y Castillo. De esta manera es como se demuestra que se tiene y practica un sistema, como se prueba el movimiento, andando. Nada de esto he visto en este Gobierno, y al contrario, tengo ahora mayores motivos todavía que en el mes de Abril para repetir lo que entonces dije, que es lo mismo que el señor Moret expuso la otra noche, cuando indicaba á la Cámara que en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por lo que á su política colonial se refiere, todos hemos podido ver la vacilacion, la duda que en su ánimo existe, en el que acaso en un instante supremo, apremiado por el debate y al encontrarse con que se movia en el vacío, ha sentido la necesidad de inclinarse hácia el Sr. Labra, acariciando el pensamiento de acoger ideas que le dieran algun sistema que aplicar.

Y, Sres. Diputados, tiene esto para mí muchísima gravedad; tanta, que no encuentro cuestion alguna en la política ultramarina que se le parezca siquiera. Qué, ¿no habeis notado cuáles son las consecuencias de esta conducta del Gobierno? Pues á la vista las tenemos para que nadie las ignore. Todos los dias se levantan aquí voces autorizadas pidiendo la union de todos los partidos, ó algo semejante á una concordia, para establecer un sistema de gobierno, una forma de administracion, un régimen, en una palabra, para las provincias ultramarinas; y esto, señores, confieso que me ofende en lo más íntimo de mi conciencia, y tanto, que no lo puedo oir con calma: cénsurádmelo, pero ya lo sabeis; llego hasta este extremo.

Porque ¿es que se encuentran tan desprovistas de sistema, de ideas y de principios definidos y propios cada una de las agrupaciones políticas que existen en esta Cámara, que sea preciso y urgente formar una especie de cónclave de todos los partidos, para sacar de su seno, sin forma parlamentaria, el régimen de las provincias de Ultramar? ¡Desdichados los partidos políticos españoles si se encontrasen en esa situacion! No, eso no es preciso; eso no está exigido por ninguna circunstancia, y proceder de esa suerte será muy cómodo para todos, podrá ser tambien un medio fácil de llegar á misteriosos resultados quien aspire á ellos; pero no lo aceptará nadie que tenga fe en un sistema, ni lo puede oir nadie con serenidad de espíritu. Y hablo de esta manera, porque ya he dicho muchas veces que tratándose de las provincias de Ultramar y de su régimen y gobierno, no he de ser yo quien aquí oculte nada, porque en estos momentos estimo perjudicial el silencio.

Para mí, señores, los partidos políticos españoles se encuentran en la obligacion de tener soluciones propias respecto de la política colonial, como las tienen para todos los problemas que afectan hondamente á nuestra nacionalidad. Es muy cómodo, como ya he dicho, esto de repetir todos los dias que «las cuestiones de Ultramar, son esencialmente nacionales; que el espíritu de los partidos políticos no se debe llevar á ellas, y que es necesario que de comun acuerdo se resuelvan todas.» Porque es claro, Sres. Diputados; así se vive, así descansan los partidos entregados á la más completa indiferencia, y todos los que pasan por el banco ministerial hacen ó dejan de hacer lo que les parece conveniente, sin encontrar censuras ni oposicion que nadie puede hacerles por el temor á la responsabilidad del pasado, ó á la esperanza de igual impunidad en el porvenir. Y de esta suerte trascurren los años, se aumentan las dificultades y se complican los problemas, que sortean los partidos y los estadistas mientras pueden, pasando una esponja sobre los sucesos, hasta que al fin llega la catástrofe, por todos anunciada y por todos consentida con fatalismo musulman. Pero ¿quién responde á la Patria de esas catástrofes? ¿A quién condena la historia? ¡Ah señores! á nadie; porque la responsabilidad es de todos, y por consecuencia, de nadie. Los que dejaron de hacer, como los que hicieron demás, todos se confunden en el monton anónimo que fué el causante de la desgracia.

Sí, Sres. Diputados; esto es lo que hoy ampara á ese Gobierno; la creencia de su irresponsabilidad; y de ahí que nada le importe permanecer indiferente en medio de la alarma que en España produce la suerte de Cuba, mostrándose ora partidario de la asimilacion, ora benévolo con el autonomismo, sin decidirse por nada. Y se repetirá tal vez, para desdicha nuestra, un hecho histórico que en presencia de lo que ahora sucede recuerdo muchas veces. ¿No habeis leido, señores, las cartas que la historia registra de los ilustres Condes de Aranda y Floridablanca sobre la suerte de nuestro entonces vastísimo imperio colonial americano? ¡Qué enseñanza encierran para nosotros, y cuán torpemente las olvidamos! En aquellos dias, Aranda proponia soluciones sin cuento, presintiendo «que era cuestion de pocos años la pérdida de nuestra querida América, que tan mal administrada estaba, y cuya posesion debíamos mirar como *precaria*;» y Floridablanca, «pensando que los remedios eran más para deseados que para conseguidos,» y aun creyendo «que nuestras Indias estaban entonces mejor que nunca,» miraba con calma el problema, haciendo desfilar ante su vista los planes para nuestra salvacion sin acoger ninguno. Y al fin nada se hizo, y la catástrofe vino, porque no tardó en sorprender á todos la insurreccion de la América, tiempo hacía presagiada, pero por nadie impedida. ¿A quién hace responsable de estos hechos la historia? A nadie, porque todos proclamaron cuestion nacional la suerte de nuestras colonias; y de esta suerte, los que hicieron, lo mismo que los que dejaron de hacer, todos han sido y serán irresponsables.

¿Quereis, Sres. Diputados, que suceda ahora lo mismo? ¿Lo pretende tal vez el Gobierno? ¡Ah! no; esto no puede ni debe repetirse. Declarad un dia y otro que las cuestiones de Cuba son eminentemente nacionales, y elevad vuestro pensamiento á aquellas regiones en donde se informan los grandes hechos que son mañana una gloria para la Patria, y nadie dejará de aplaudiros. Pero á la vez es preciso, es inevitable para que termine la gran inmoralidad de que todos sean irresponsables, que los partidos tengan soluciones concretas y explícitas sobre los problemas que encierra el porvenir de Cuba; que no son éstos más nacionales que todos los demás que entraña la política española.

Esto es lo que pedimos á los partidos españoles, seguros como estamos de que por salvar su nombre y su responsabilidad ante la Patria, harán lo que á ésta más convenga. Y para satisfacer cumplidamente nuestro deseo, aun deben hacer algo más, que no constituye por cierto extraordinario sacrificio, por más que ha de producir bienes muy estimables. Haced que cesen esas juntas y reuniones de elementos regionales, en las que parece como que cada cual se

disputa el predominio ó la posesion de algo que perjudica á toda la Nacion ó á otras provincias hermanas; lograd que cuando los partidos políticos suban al poder se acuerden de que la administracion de Ultramar no se moraliza con simples Reales decretos, sino dictando pocas, muy pocas Reales órdenes en materia de nombramientos, cesantías y traslaciones de empleados, é impidiendo que haya quien en un solo dia obtenga para sus amigos cuantioso número de credenciales; convencéos de que el mayor mal se labra haciendo cuestiones de gabinete ó empleando influencias irresistibles para el nombramiento de estos ó de los otros altos empleados, y convirtiendo los proyectos que se refieren á obras de gran magnitud ó á cuestiones de altísima importancia, en objeto inmediato del juego de la política, y de esta manera será como tendremos una política nacional, sólidamente cimentada sobre la base indestructible de la moralidad más exquisita. Algo más vale esto que no el manifestar aquí algun buen deseo y convertirlo en asunto de pomposa declamacion retórica, que no da en definitiva ningun resultado positivo.

No quiero ahora juzgar con arreglo á estos principios la política del actual Gobierno, porque fuera repetir lo que tantas veces he dicho para condenarla como se merece. Pero no lo dudeis, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de Ultramar es el encargado de provocar el descrédito de nuestro sistema, para facilitar la inclinacion hácia otras tendencias que nosotros consideramos funestas, y quien así se conduce no puede inspirarnos confianza.

¿Cómo podemos olvidar nosotros que este Gobierno pertenece á aquel partido que cuando habia un Ministro de Ultramar como el Sr. Albacete, que pensaba acometer la obra de las reformas económicas con toda decision, le arrojaba del poder con el general Martinez Campos? ¿Cómo no hemos de recordar que cuando el partido liberal procuraba la aplicacion de algunos de sus principios que despues se tradujeron en las leyes de relaciones comerciales, era el Sr. Cánovas del Castillo el que capitaneaba la oposicion contra aquellos proyectos, dando esto por resultado el que en vez de realizarse en ocho años la supresion del derecho diferencial de bandera, la reforma del arancel y la aplicacion del cabotaje, se prolongara el plazo hasta diez años por virtud del esfuerzo de los conservadores? ¿No es cierto que todo esto solo es propio de quien ahora procede de manera que derechamente ha de conducirnos al descrédito de nuestro sistema? ¿Y cómo no ha de afirmarnos más y más en nuestra creencia y aumentar nuestro temor, el empeño que manifiestan, tanto el Sr. Ministro de Hacienda como el de Ultramar, en dar carácter provisional á todo lo que hacen acerca de las relaciones de la Península con las provincias de Ultramar, manteniendo la division de Tesoros y de Haciendas de una manera absoluta y para que resalte siempre que no pueden venir á confundirse, porque las responsabilidades de allá son distintas de las de aquí, hasta el punto de que si alguna garantía presta el Tesoro nacional al de Cuba, lo hace como pudiera realizarlo un amigo, un pariente, muy allegado si S. S. quiere, pero con el cual, al fin y al cabo, media una distincion legal de bienes y derechos?

Y no estaria demás que yo consignase aquí que el propósito de mantener esta distincion de Tesoros, cuando más se ha marcado ha sido en esa desdichada cuestion del ferro-carril central de Cuba, que no sé si habrá corrido tan mala suerte por haber sido yo el autor de la proposicion de ley que se presentó á la Cámara. Pero en fin, lo cierto es que procura el Gobierno mantener esa division, y que esto es un signo, un indicio inequívoco de su política, la cual se descubre en toda su conducta. Porque en vez de seguir por caminos conocidos, ó de dar por lo ménos de todos sus actos aquellas explicaciones que fuesen necesarias para que nadie sospechase que cambiaba de sistema ó que pretendia destruir el de asimilacion que nosotros profesamos, lo que parece que intenta es envolverse en las sombras más densas para que nadie pueda, á través de ellas, penetrar sus designios.

Y contrasta, señores, con este proceder, el que de otro lado ha podido observar la Cámara: aquí se desarrolla una activa é incesante propaganda del sistema autonómico como régimen de gobierno para nuestras colonias; y para hacerla más fructífera, se procura sacar partido hasta de las debilidades del Gobierno, y especialmente del Sr. Ministro de Ultramar, que las tiene en gran número. Y se repite todos los dias que el remedio de la situacion de Cuba es cuestion de sistema y no de medidas empíricas, ofreciendo como panacea el sistema autonomista, reconocido en su propaganda como legal en la isla de Cuba, por más que no sea compatible con la Constitucion; y difiero en esto del Sr. Labra, porque yo creo que no significa ni representa lo mismo (y sería hacer una ofensa á S. S. el suponer que lo entiende de otro modo) la compatibilidad de una doctrina con la Constitucion del Estado, que la legalidad de la propaganda; por virtud de cuya distincion, esta última se halla reconocida allí, como lo está aquí legalmente la propaganda de la doctrina republicana, sin que de su incompatibilidad con la Constitucion de la Monarquía, pueda nadie dudar ni un instante. Pues bien, Sres. Diputados: ese sistema que allí se predica y aquí se intenta propagar, para que se abra camino en la opinion delante de las deficiencias y los errores de la política del Sr. Ministro de Ultramar, permítame el Gobierno que se lo diga, y oígalo bien la Cámara; ese sistema autonómico no se encuentra combatido con energía ni incesantemente contradicho por el Sr. Ministro ni por el Gobierno; y esto, que es gravísimo, no puedo atribuirlo á falta de conocimientos ni á escasez de recursos, sino á que el estado de vuestro espíritu, señores Ministros, no es el de una perfecta oposicion á las tendencias y á las doctrinas autonomistas. ¿Qué habeis dicho, si no, contra ellas? Nada; seguir vuestro sistema de oscuridad y de tinieblas; porque aparte de cuatro declaraciones generales, con las que procurais salir del paso, de la misma manera que con los resortes ingeniosos que encierra este presupuesto, quereis tambien salvar las dificultades del momento, creyendo que mañana, venga el que viniere, se las arreglará como pueda y Dios le dé á entender, el que se encuentre al frente del departamento de Ultramar; aparte de esas declamaciones, repito, Sres. Diputados, ninguna contradiccion séria reciben los argumentos expuestos por los que defienden el sistema autonómico, por los que piden ese régimen para las provincias de Ultramar, y todos los dejais en pié. Y todavía, si alguna vez habla el Gobierno, es peor; porque aun está muy fresco en la memoria de todos el recuerdo de aquel dia en que se aventuró el señor

Cánovas á manifestar su opinion, y lo hizo de tal modo, que el disgusto se sintió por todas partes. Con gran elocuencia lo recordaba el Sr. Moret; entonces, en una tarde á última hora, en medio de una preocupacion grande de todos los espíritus, en medio del temor unánime, el Sr. Cánovas del Castillo, al resumir el debate colonial, debió verse tan acosado por las ideas de pesimismo que le dominan en estos últimos tiempos, que no encontró otra cosa mejor que hacer, que el acogerse á una parte de las ideas que exponia el Sr. Labra y presentarlas como la única aspiracion que podia caber para el dia de mañana. ¿No es esto exacto? Yo creo que sí: ya lo dije en el mes de Abril, y en mis discursos está asentado con singular franqueza; y los que lo duden, deben reparar en que algunas de aquellas ideas que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros reconocia como propias del sistema del Sr. Labra, dijo que si pudiera las realizaria, y que otras de la misma clase, preparatorias ó acaso características del sistema autonómico, las ha realizado despues con la celebracion del tratado de comercio con los Estados-Unidos, denotando así que si no son parte de la política del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo parecen de cerca y de lejos, y apenas habrá quien se atreva á ponerlo en duda.

Ya es hora de que terminen las ambigüedades y de que hablemos claro; así no se debe seguir. ¿Tanto teme el Gobierno á una sincera exposicion de principios y á un debate ámplio, tenazmente sostenido? Pues yo lo estimo indispensable, y lo he provocado siempre que me ha sido posible; y á este propósito recuerdo que en el año 1883, al discutirse tambien el presupuesto, y con motivo de estas cuestiones de la deuda pública, del sostenimiento del ejército y de otras que son las fundamentales que en aquel hay que resolver, combatí tambien el sistema autonómico, haciendo de paso mi declaracion de principios, que enfrente del silencio del Gobierno, quiero repetir ahora.

Si se aceptase, Sres. Diputados, ese sistema, iríamos á parar á una cosa que yo he de alejar siempre, que no aceptaré jamás. Traer la deuda pública de Cuba al presupuesto de la Península, en los términos que exigen las más puras doctrinas autonómicas, considerándola como un gasto general, para que la pague el Tesoro peninsular toda, no lo consideraré nunca patriótico, porque eso serviria, sin duda alguna, para despertar aquí un sentimiento invencible de animadversion hácia provincias que vendrian á ser una carga insoportable. Y tampoco he de procurar en cuanto al ejército, ni respecto á ninguna otra de las cargas que pesan sobre el presupuesto de la isla de Cuba, que se trasladen íntegras al de la Península, para que ésta las soporte á título de gastos de *soberanía;* porque mi aspiracion es que aquellos ciudadanos contribuyan á levantar las cargas públicas, como la Constitucion establece y como yo entiendo que es posible, acomodando, mediante la sincera aplicacion del principio asimilista, los gastos á los ingresos en la gran Antilla.

Pero no es esto lo más grave, con serlo mucho, sino que hay algo más que deploro no haber visto proclamado desde el banco azul. Si se planteara el régimen autonómico, siempre resultaria que arrancaríamos á la Nacion una parte de su soberanía real y efectiva, puesto que le negaríamos el derecho á ejercerla respecto á los aranceles, á los presupuestos y á tantas otras materias que constituyen lo más esencial en el gobierno de un pueblo. Y esto traeria como consecuencia inevitable, la imposibilidad de que en este Parlamento hubiera Diputados á Córtes y Senadores constituyendo la representacion de Cuba, como ya lo exponia y confesaba el más ilustre y el más notable de los publicistas cubanos, D. José Antonio Saco, cuando con inflexible lógica, en la informacion de 1867, sostenia que dando á las provincias de Ultramar el régimen autonómico, no podia haber aquí Diputados á Córtes; cuya opinion afirmaba diciendo: «si vamos á votar en las provincias de Cuba y Puerto-Rico nuestros presupuestos; si hemos de arreglar allí nuestras relaciones comerciales y nuestros aranceles, entonces ¿á qué vendrán los Diputados antillanos al seno de la Representacion nacional? ¿Vendrán á tratar de los presupuestos ó de los aranceles peninsulares en las Córtes españolas? Pues entonces dirán, y con sobrada razon, todos los Diputados: si nosotros no podemos discutir ni votar sobre nada de eso en lo que á Ultramar se refiere, ¿con qué derecho venís á hacerlo vosotros con relacion á lo nuestro? Y yo pregunto: ¿hay Parlamentos posibles de esta manera? No; yo creo de buena fe que es absolutamente imposible que haya aquí esos Diputados *in partibus*, con facultades limitadas, ó con facultades que representarian un exceso, un abuso respecto de las que tienen los demás representantes de la Nacion.

¿Qué es, por tanto, lo que se pretende? El país tiene derecho á saberlo, y merece además que se nos diga en este recinto. Hasta ahora, ni de la propaganda brillante que hacen los Sres. Labra y Portuondo, ni de las manifestaciones que en Cuba se observan, resulta con claridad qué clase ni qué grado de autonomía se pide. Y esta ambigüedad, y la contradiccion que á veces resulta entre los propagandistas de aquí y los de allá, no es propia de los que á cada momento nos acusan de falta de lógica ó de que pervertimos el sistema de la asimilacion no aplicándole todo entero en un solo acto. No queremos, nos dicen, el sistema inglés, que por cierto es bien original y puede decirse que en términos generales estudiado, consiste, no en el régimen autonómico, sino en la adopcion de todos los sistemas coloniales en la forma y extension que convenga á la Metrópoli; y por ésto, de 41 colonias que me parece que son las que figuran en el estado oficial de Iglaterra, 22 permanecen en la condicion de colonias de la Corona, 10 tienen gobierno representativo y 9 gobierno responsable. Y otras veces contestan los autonomistas: nosotros no seguimos ni reclamamos ningun sistema conocido y planteado en otros países, sino otro especial, ideado por nosotros, que nos parece bueno para Cuba, y que no es el del Canadá, ni el de la colonia del Cabo, ni el de las Barbadas. Esta manera de ver las cosas, proclamada por nuestros contrarios, nos disculpará, Sres. Diputados, á los asimilistas ante la Representacion nacional, cuando le pidamos que para realizar el principio de asimilacion siga la misma política de prudencia y los trámites que la ciencia enseña y se aplican á la gobernacion de los pueblos; no implantando nunca nuestro sistema con olvido de la realidad, á la cual los autonomistas pretenden, aunque inútilmente, ajustar su sistema.

Pero aun cuando no se predique el sistema inglés, esto no es obstáculo para que á cada momento se nos hable del Canadá, de la Australia, del Natal y de otras colonias, pretendiendo que nos sirvan de

ejemplo, cuando es seguro que el exámen de la condicion en que viven necesariamente tiene que conducirnos á condenar con más energía ese sistema. Hablemos con sinceridad: al citarnos el Canadá y aun las Antillas inglesas, se olvidan los que aquello hacen de que no nos encontramos en las circunstancias en que se halla Inglaterra, y por consiguiente, que no habrá aquí ningun hombre político que se atreva como Gladstone á decir desde estos bancos el dia que á la isla de Cuba se le concediera el régimen autonómico, lo que aquel estadista decia: «tenemos reconocida la *hermosa independencia del Canadá.*» Si hay álguien que pueda decirlo, y aun me aventuro á añadir que indique que puede pensarlo, que lo haga, y veremos cómo lo recibe la opinion pública, y sabremos tambien si son estas las aspiraciones que alimenta España para extender su territorio y engrandecerse bajo el punto de vista colonial.

Tocante á las Antillas inglesas, que tanto figuran en los labios del Sr. Labra, su suerte es tan próspera, su condicion es tan buena, que aun aparte de que hay algunas que permanecen en la condicion de colonias de la Corona con su régimen militar insoportable, que es el que aplica Inglaterra á la mayor parte de las colonias que tiene en los trópicos y en la zona tórrida, á diferencia de las que se encuentran en los climas templados, que gozan de gobierno propio; aparte de esto, digo, esas Antillas inglesas están pidiendo su anexion al Canadá para disfrutar de su régimen y para formar con él un conjunto, un solo pueblo. Pero la Australia es aún ejemplo más peregrino, Sres. Diputados, y no sé por qué se nos cita constantemente como modelo incomparable, para que los asimilistas caigamos delante de él postrados de hinojos para abrazarlo como bandera. Pues qué, Sres. Diputados, aparte de que sea cierto el hecho de que esas colonias tienen un régimen especial, ¿no resulta con ellas evidente la demostracion de que el régimen autonómico no lleva como condicion propia la libertad á las colonias? ¿Quién ignora ya en vista de ese ejemplo, que la autonomía es compatible con las organizaciones aristocráticas más irritantes? Sí, para enseñarnos esto sirve la Australia, porque en ella vemos que para la eleccion de los representantes que forman los Consejos y las Cámaras, especialmente para la de Senadores, ó sea para la Cámara alta, existe el censo, ¡ese censo tan combatido por el Sr. Labra!, y el censo con cuotas un poco más fuertes que las que se exigen, no ya aquí en la Península, sino en la propia Cuba y en Puerto-Rico. Ved, Sres. Diputados, cómo se halla establecido en algunas colonias de Australia el ejercicio del derecho de sufragio: en Vitoria, el elegido para el Consejo legislativo ó Cámara alta ha de tener propiedades por valor de 2.500 libras esterlinas, y el elector ha de justificar el pago de una contribucion de *50 libras*, esto es, *de 237 pesos 50 centavos*; en Tasmania ocurre poco más ó ménos lo mismo; en Australia del Sur las cuotas se elevan hasta 50 libras esterlinas, y en Queensland es tan radicalmente aristocrática la organizacion, que los Senadores ó miembros de la Cámara alta son nombrados *con carácter vitalicio* por el gobernador, escogiéndolos entre la clase más conservadora; y para la eleccion de los individuos de la Cámara legislativa ó popular, el elector ha de justificar una renta ó una cuota que puede alcanzar hasta 40 libras esterlinas. Es decir, señores, que resulta evidente que en la autonomía no existen como condicion propia y esencial, ni el principio democrático, ni siquiera el verdaderamente liberal, que el señor Labra une siempre en su propaganda al sistema autonómico, haciéndolos consustanciales, inseparables, como quien dice sinónimos y hasta iguales. ¡Qué cosas se le ocurririan al Sr. Labra si estuviesen como Queensland las islas de Cuba y Puerto-Rico!

En cambio de esto, señores, es verdad que el régimen francés lleva consigo principios de libertad para las colonias, yo no he de negarlo; pero tengo que decir una cosa, en oposicion á lo que me parece que el Sr. Labra indicaba en uno de los últimos debates, que por estar ya algo distante no lo recuerdo bien. Yo tengo que decir que el régimen francés no es autonómico, es de asimilacion. Y tan es esto exacto, sobre todo en estos últimos tiempos, que aun olvidando aquellas palabras de Gambetta, con las cuales exhortaba á los Diputados de las colonias en una reunion que con ellos celebró, á que siguieran por el camino de la asimilacion, porque así llegarian á ser ciudadanos de la Francia, y las colonias parte integrante del territorio francés con todos sus beneficios; aun aparte de esto, señores, en las últimas leyes publicadas en 4 de Abril y 10 de Diciembre de 1884 para el régimen de los Consejos municipales y provinciales, y respecto á la eleccion de esas corporaciones y para las elecciones políticas, vemos que las colonias están comprendidas como todos los departamentos, y no en el sentido de una identidad absoluta, sino bajo el principio de la asimilacion; porque todas esas leyes en los últimos artículos establecen las condiciones mediante las cuales han de regir en las colonias, ó sea en la Guadalupe, en la Martinica, en la Reunion, en la India francesa y en la Argelia. ¿Es esto un régimen autonómico, ó representa, por el contrario, el principio de la asimilacion? Yo estoy en la firme inteligencia de que es esto último, y me parece que el mismo Sr. Labra no podrá negarlo.

Por consiguiente, si es un peligro, si no es la representacion de la libertad, ¿qué puede hacernos simpático el sistema autonómico? Si es, por otra parte, posible seguir el régimen que nosotros pretendemos, el que pedimos á ese Gobierno que incesantemente aplique y del que no aparte jamás sus ojos; si cabe desenvolverlo sin que se oponga á las aspiraciones de libertad del partido liberal dinástico y sin que contraríe las manifestaciones de los principios conservadores propios del partido que ocupa los escaños de enfrente; si es posible todo esto, ¿por qué el Gobierno no lo realiza? Si se hiciera esto, creedlo, señores, se conseguiria hasta lo que el Sr. Labra y los que comulgan en sus doctrinas piden; esto es, que alcancen nuestras antiguas, colonias y hoy ya provincias españolas, una situacion tan próspera como la que, segun dicen SS. SS., disfrutan la Guadalupe y la Martinica; situacion que por cierto, en los momentos presentes, no difiere mucho de aquella en que se encuentra Cuba, porque el total de su comercio, comparado con el que representan las provincias de Cuba, aun en estas circunstancias tristes por que atraviesa, sobre todo en este año, no difiere proporcionalmente en nada, hasta el punto de que ofrecen una igualdad completa.

Ahora, Sres. Diputados, permitidme que complete mis declaraciones respondiendo á la excitacion que nos dirigió el Sr. Moret en este sentido. Nosotros los Diputados cubanos que hemos ingresado en el parti-

do liberal dinástico, no venimos con la pretension de entorpecer bajo ninguna forma, el desenvolvimiento de las soluciones políticas y la ejecucion de las reformas que exija el estado de aquellas provincias, conforme al criterio del partido; lejos de esto, yo os aseguro que para todo contará con nuestro leal concurso.

Nosotros, señores, no somos acreedores (y perdóneme el Sr. Moret que le rectifique y hasta que le conteste en esta parte), no somos acreedores, repito, á que se nos diga que tenemos la culpa de que todos los problemas de Cuba no estén ya resueltos, por haber venido aquí (lo dijo S. S.) á no confundirnos ni mezclarnos con los partidos que tienen representacion en esta Cámara, conservando nuestra nomenclatura de allende los mares y manteniendo una infranqueable línea de separacion. Esto, me dispensará S. S. que le diga que respecto de todos los que estamos en el partido liberal dinástico, no es exacto: hemos hecho todo lo contrario; nos hemos confundido desde el primer instante con los partidos nacionales, seguimos su política y nos hacemos solidarios de su fortuna y de sus errores y desgracias. Lo que nosotros no hemos podido hacer, ha sido venir aquí á reclamar en primer término la aplicacion de las reformas políticas á las provincias de Ultramar, ni á desearlas siquiera, mientras no viéramos resueltos los problemas económicos, ó por lo ménos en tanto que no supiésemos que se trataba de resolverlos simultáneamente; y con esto respondo á una indicacion que el Sr. Labra hizo, y que para su señoría constituye un argumento constante, hasta el punto de que espero que ha de preguntar esto: ¿es que el Sr. Sagasta, es que el partido liberal, es que todos los que le forman creen que no hay necesidad de reformas políticas? No; yo tuve la honra de manifestar en el mes de Junio del año pasado, cuando sostuve una enmienda al mensaje de la Corona, que antes de pensar en las reformas políticas y antes de acometerlas, era indispensable la solucion del problema económico, y me parece que el tiempo ha venido á darme la razon; y tengo que consignar que cuando yo dije eso, lo hice en nombre de todos mis compañeros, porque en ese momento no hablaba por cuenta propia, sino en nombre de toda la diputacion asimilista. Y esto que dije entonces, sigo sosteniéndolo ahora; porque en estas circunstancias, ¿creeis que adelantaríamos algo, como no fuera llevar la afliccion al afligido, acometiendo solo reformas políticas? ¿Es que con ellas aisladas se facilitaria bajo alguna forma la resolucion de la crísis económica, que es lo pavoroso, que es lo que á todos aterra? Pues este ha sido y es nuestro sentido: en materia económica, y aun en la propiamente administrativa, lejos de haber rechazado, lejos de haber combatido ninguna de las reformas que se pueden hacer, ninguna de las soluciones que se propongan, por liberales que sean, mientras no sean más liberales, estamos dispuestos y lo hemos estado siempre á aceptarlas.

Venga cuando se crea oportuna á las Cámaras, y venga sobre todo si las condiciones del partido liberal al ocupar el poder son propicias para ello, una reforma arancelaria, por extensa que sea; tráigase la declaracion del cabotaje con todas sus consecuencias, es decir, el establecimiento de unas relaciones de comercio verdaderamente nacionales, planteadas con toda lealtad y cumplidas de un modo sincero; y constituido de esta manera un vínculo de intereses tan fuerte como sea posible, establézcase en las provincias de Ultramar la libre competencia con todas las Naciones extranjeras, que será una garantía del dominio de España, lo mismo en Cuba que en Puerto-Rico y en Filipinas.

De este modo, señores, terminará el triste espectáculo que hoy ofrecen nuestras colonias; las del Archipiélago Filipino, con su comercio, entregadas en manos de los extranjeros, que gozan allí de una condicion privilegiada sobre la de los españoles; las Antillas, obligadas por obstáculos tradicionales á buscar todos sus desenvolvimientos por otro lado distinto del que conduce á las costas de la madre Patria. Cuando esto se vaya poniendo por obra, cuando veamos que está ejecutándose, entonces, Sres. Diputados, los que en este sitio tomamos asiento con la representacion de Cuba, estamos dispuestos, no á admitir, á coadyuvar con lealtad á la realizacion de cuanto el partido liberal ha ofrecido en todas ocasiones y constituye sus principios fundamentales; porque no hay ningun obstáculo, porque no hay dificultad de ninguna especie que nos lo impida, mientras con prudencia se atienda á cuanto en aquella sociedad exista, y es preciso mirar para que las reformas sean provechosas; que esto no es pedir nada nuevo, ya que tampoco se reforma en la Península á tontas y á locas. Así entendemos que servimos á las grandes colectividades y á los grandes intereses que forman la agrupacion á que pertenecemos en Cuba; porque allí hay un pueblo trabajador, un pueblo susceptible de grandes desenvolvimientos; un pueblo que tiene gran energía para realizar toda clase de empresas y hasta de aventuras, y nosotros creemos que no le estorba la libertad bien establecida, sino que, por el contrario, le hace muchísima falta.

Ya lo sabeis, Sres. Diputados; ya lo sabe, sobre todo, el Sr. Labra; nosotros no hemos de oponernos ni reñir por una ley provincial, municipal, y ni siquiera electoral, fundadas en los principios del partido liberal dinástico; y tampoco nos ha de parecer peligrosa toda la descentralizacion que sea posible aplicar, por más extensa y radical que se quiera, en tanto que no sea más que descentralizacion, en tanto que no se aparte de lo que en la ciencia y en la práctica administrativa se conoce con el nombre de descentralizacion, no traspasando jamás sus límites y cayendo, sin decirlo y acaso sin saberlo, en un régimen que sea distinto del de la asimilacion. Así, pues, cualquiera que sea mañana el alcance que en punto á la administracion tengan las leyes que los partidos liberales presenten, mientras no se aparten, como no se apartarán seguramente, de los principios descentralizadores, al defenderlos y procurar su planteamiento, nosotros estaremos en terreno propio, porque los profesamos tanto aquí como allá, y antes y despues de haber sido elegidos Diputados y de venir á esta Cámara.

Pero voy á concluir ya, porque, contra mi deseo, me voy extendiendo demasiado.

Con una insistencia que me explico, formula el Sr. Labra la peticion de que el jefe del partido liberal, Sr. Sagasta, declare ante la Cámara sus planes de gobierno respecto á las provincias de Ultramar, y seguramente lo reclamará de nuevo en este mismo debate. Mas yo debo declarar en nombre de mis compañeros, que no nos hacen falta esas declaraciones que á S. S. tanto le interesan. Es verdad que el señor Labra se encuentra en distinta situacion que nosotros

con relacion al jefe del partido liberal dinástico; pero de todas suertes, le voy á decir á S. S. una cosa, y es, que me temo que las declaraciones del Sr. Sagasta no le satisfagan, porque no se armonizarán con su sistema, que es difícil de entender. Y digo su sistema, porque en esto, como en todo, S. S. tiene el sistema que le parece, fruto de su estudio y meditacion, que desde luego es realmente de mucho mérito é importancia por el talento de S. S., pero que, sin embargo, no se acomoda jamás á ninguna de las realidades que se ofrecen en esta Cámara.

Esas declaraciones, para nosotros, están de antemano hechas: nosotros recordamos que ya en el año de 1880, bien claro manifestó desde este sitio el señor Sagasta cuáles eran las ideas y los principios que se proponia desenvolver en la política ultramarina; y en 1881, aparte de lo que el Sr. Sagasta dijera, reiterando todas aquellas declaraciones, la corroboracion vino con algo más eficaz que las palabras, con los actos de sus Ministros, principalmente del Sr. Leon y Castillo, que, como he dicho antes, en cuantos proyectos de ley presentó, hubo de inspirarse en el principio de la asimilacion, interpretado y aplicado por un partido liberal. ¿Para qué, pues, necesitamos nosotros de ninguna nueva declaracion? Pues qué, cuando venimos aquí en la creencia de que los principios liberales, bajo el sistema de la asimilacion, se van á desenvolver en las provincias de Cuba como se desenvuelven aquí, ¿es preciso que pidamos un catecismo al jefe, ó que le exijamos nada absolutamente como garantía de sus ofrecimientos? ¿Es esto digno ni decoroso? ¿Se forman de esa suerte los partidos? No; tenemos ya lo suficiente, y firmes en nuestros propósitos como los que se encuentran en terreno propio, seguiremos como hasta aquí, seguros de que nuestra política ha de ser la que realice el bienestar de la isla de Cuba.

Tales son, Sres. Diputados, las declaraciones que nos importaba hacer con motivo de la discusion de este presupuesto, para que enfrente de lo que el Gobierno ha hecho hasta ahora, de su estéril política durante un año y de la que pueda aplicar en lo sucesivo, queden consignadas nuestras aspiraciones y nuestros propósitos, que condensados en una frase, se reducen á conseguir que por medio de la práctica sincera del sistema de la asimilacion se satisfagan todas las necesidades de aquel país y encuentren los desenvolvimientos de su vida franco y expedito el camino de la Patria y libre su accion para el progreso; que así es como la hoy afligida Cuba se confundirá próspera y feliz en el seno de España. He dicho. (*Aprobacion en la minoría.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Voy á pronunciar muy pocas, porque no pienso contestar al discurso del Sr. Villanueva en este momento, reservándome para hacerlo cuando esté agotada la discusion de la seccion de que se trata. Pero como S. S. ha manifestado el deseo de saber cuál es la opinion clara y concreta del Ministro de Ultramar respecto del sistema político que conviene aplicar en Cuba; como S. S. ha manifestado que en algunas de mis palabras hay cierta oscuridad, deber es mio pronunciar las necesarias para que toda duda desaparezca y para que todo el mundo sepa á qué atenerse respecto de la opinion del Gobierno en tan delicada materia.

Lo primero que tengo que decir es, que el Gobierno no tiene necesidad de hacer profesion de fe de ser asimilista. El Ministerio presidido por el Sr. Cánovas, que planteó en aquellas provincias las leyes provincial y municipal inspiradas en aquel principio, y que constantemente ha tratado de desarrollarle y afirmarle en todas sus disposiciones legales, no tiene ciertamente necesidad de nuevos actos de asimilismo. Tampoco tengo yo necesidad de hacer en particular semejante profesion de doctrina, porque en ninguno de mis actos he contrariado la política que de ella nace. Yo deseo que el Sr. Villanueva me cite una órden, una disposicion, una instruccion cualquiera que yo haya dado, que sea contraria á la doctrina asimilista, tal como aquí se ha planteado.

Pero S. S. supone que yo, en una discusion cuyos términos S. S. no entendió bien, hube de decir algo contrario á estas doctrinas y favorable á la que combate. Yo que vengo siempre pertrechado de toda clase de armas para contestar al Sr. Villanueva, porque sé que sus ataques se extienden á todos los terrenos, tengo aquí el discurso que pronuncié en una sesion notable, ó sea aquella en que se discutia el cumplimiento por parte del Gobierno de la ley de autorizaciones. En él, al rectificar, en un incidente con el señor Portuondo dije palabras que no tengo por qué retirar. Yo decia á los Sres. Diputados que sostenian la doctrina autonomista, y que manifestaban que era necesaria una ley de relaciones entre las provincias de Ultramar y la Metrópoli y una ley de organizacion política interior: «Una ley de relaciones entre las provincias de Ultramar y la Metrópoli conduciria á la ruptura de estas mismas relaciones en un tiempo más ó ménos largo. El organismo político interior á que S. S. se refiere, sería la perturbacion interior.»

Y más adelante manifesté que el Sr. Cánovas del Castillo habia opuesto una excepcion perentoria á aquella doctrina, diciendo á uno de los más ilustres defensores que su teoría no está dentro de la realidad nacional.

Pero cita el Sr. Villanueva el *non est tempus* que yo pronuncié despues. Claro es que yo no pretendia con esas palabras decir otra cosa sino que la doctrina autonomista no estaba fuera de la legalidad, pero que creia al mismo tiempo que era una doctrina peligrosa y que no habia sonado aún la hora de su planteamiento; con lo cual quise hacer dos afirmaciones y una negacion; las dos afirmaciones son, que es una doctrina legal, si bien es una doctrina peligrosa. La negacion se refiere á que haya llegado la conveniencia, la oportunidad, el tiempo de su planteamiento. No hacía yo una oferta á plazo; hacía simplemente una negacion de que éste hubiese llegado ni se acercase. ¿En qué se diferencia la doctrina de S. S. y la mia? Que yo en principio creo legal la doctrina autonomista, y S. S. la cree ilegal. Esa es una cuestion de principios que en nada afecta á la política práctica ó de hecho del Gobierno en la materia. Siempre resulta que éste no entiende conveniente en el momento, ni en un largo espacio de tiempo, la doctrina autonomista, y que la cree hoy peligrosa. ¿Qué más quiere S. S.? ¿No le basta esto para que los partidos medios estén de acuerdo en esto de realizar una política asimilista en las provincias de Ultramar? Medite S. S. mis palabras, y verá que no hay nada en ellas que sea con-

trario al sostenimiento del sistema sobre el que reposa el edificio político de las Antillas.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: No dude el Sr. Ministro de Ultramar, que hace falta que las declaraciones, y más que las declaraciones, los hechos, vengan á corroborar las palabras que en tiempos pasados pronunciadas, puedan encontrarse en los discursos de los indivíduos que pertenecen hoy á ese Gabinete.

En primer término, la ley provincial y municipal, que ha citado S. S. como prueba del espíritu que animaba al partido conservador en 1878, no fué aplicada por un acto espontáneo de aquel Gobierno, sino que fué un medio de terminar aquella guerra, en cuya capitulacion se estableció que se igualaria Cuba á Puerto-Rico, en lo económico, en lo político y en lo administrativo; es decir, que las leyes políticas, económicas y administrativas que ya regian en Puerto-Rico, se aplicarian inmediatamente en la isla de Cuba.

Los párrafos de varios discursos que S. S. nos ha leido, ya los conocia; y tanto, que algunos de ellos han sido objeto de interpretacion y censura por mi parte; debiendo confesar que no he podido entender lo que significa esa frase de *la realidad nacional*, seguida de actos que no corroboran el sentido que su señoría indica, sino que parecen denotar otro muy distinto. Esa *realidad nacional*, con el tratado de comercio, tal como el Sr. Cánovas del Castillo lo celebraba, desaparecia ó se modificaba hasta el punto de que hacía posible el planteamiento de un régimen autonómico, tal como el Sr. Labra lo habia defendido momentos antes de resumir el Sr. Cánovas el debate sobre la enmienda que presenté al mensaje el año pasado.

Esto es lo que yo entiendo, y por lo mismo pido á ese Gobierno que haga lo que hicieron los Gobiernos del partido liberal: presentar proyectos de ley, traer ideas concretas, inspiradas de una manera abierta y definida en el sentido de la asimilacion; por cuyo camino no se ha de realizar allí, como S. S. cree, una política conservadora por ambos partidos, no; sus señorías realizarán la política conservadora, y nosotros la liberal, no en el sentido que allí se da á esta palabra, sino en el que aquí tiene y se admite por todos los partidos políticos.

No tengo en realidad nada más que decir. Cuando S. S., como ha indicado, resuma esta parte del debate, entonces podré rectificarle con más extension.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Puesto que mis palabras han sido explícitas, y como explícitas han sido entendidas por el Sr. Villanueva, yo no tengo que decir sino una cosa. No es de mi escuela, y no creo que sea de la escuela de ningun partido gobernante, el estar proveyendo á los países gobernados, constantemente, de leyes que no estén relacionadas con una necesidad pública. En la esfera de la política no ha creido necesario el Gobierno conservador dictar nuevas disposiciones legales, llevando á aquellas provincias organismos políticos que ó están ya creados, ó no es necesario desarrollar por no haber para ello una necesidad de actualidad; pero si el Gobierno de S. M. tuviera que dictar nuevas leyes políticas para Cuba y Puerto-Rico, tenga por seguro S. S. que estarian inspiradas en la más pura doctrina de asimilacion. Por lo demás, tranquilícese S. S. Cuando con relacion á Cuba y á Puerto-Rico yo he hablado de una política y de una doctrina conservadora, no me he referido á la mezquina idea de una política exclusivamente propia del partido liberal-conservador; me he referido á aquella levantada política en virtud de la cual los partidos medios siguen en las provincias de Ultramar un sistema conservador de los intereses nacionales en todo su vigor é integridad; y bajo este punto de vista yo estoy seguro que aceptará mis palabras S. S., que como hombre de un partido no radical, tiene que fundir necesariamente sus ideas con las mias cuando de las medidas políticas aplicables á las provincias de Ultramar se trate.

El Sr. **DURÁN Y CUERVO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): La tiene V. S.

El Sr. **DURÁN Y CUERVO**: Me levanto, señores Diputados, en condiciones de ánimo muy distintas de las que manifestaron los Sres. Moret y Calbeton al comenzar sus discursos. Hallábase el uno poseido de indignacion y el otro de amargura. Yo me siento lleno de satisfaccion, porque las declaraciones que acaba de hacer el Sr. Villanueva á la terminacion de su discurso vienen á demostrar una vez más el perfecto acuerdo en que en todo lo que se refiere á principios estamos los Diputados de union constitucional de la isla de Cuba. Completamente conformes en el principio que informa la doctrina de nuestro partido, únicamente diferimos en accidentes de aplicacion de este principio con más ó ménos extension en circunstancias determinadas y en momentos que pueden estimarse de distinta manera por unos y por otros indivíduos, sin que esto suponga en modo alguno la infraccion del principio ni el quebrantamiento de la doctrina. Y antes de entrar de lleno en mi contestacion al Sr. Villanueva, séame permitido, por vía de exordio, hacer algunas consideraciones sobre lo que S. S. ha tenido por conveniente colocar al término de su discurso como epílogo. Decia S. S. que los Diputados que pertenecen á su fraccion, y al hablar en este sentido concibo que no se refiere á los Diputados fusionistas cubanos, sino á los Diputados de union constitucional, no pueden en modo alguno, asentir con el Sr. Labra en su teoría autonomista, y que informamos nuestra conducta en las doctrinas y los principios de la asimilacion.

¿Y cómo no habia de ser así, señores, si la asimilacion es una de las bases de nuestro derecho de Indias; si está por lo tanto proclamada desde tiempos del descubrimiento por los Reyes Católicos, y consignada en las primeras ordenanzas que promulgaron, y que vinieron á ser parte del Código inmortal de Indias; si esta asimilacion en que se informa nuestro sistema colonizador ha venido determinando la conducta constante, el propósito unánime de cuantos Gobiernos se han sucedido en la administracion y direccion del Estado desde el tiempo de aquellos eminentes Reyes, que al propio tiempo que realizaban la conquista y la civilizacion de las Américas, establecian la unidad política en los reinos de Castilla y Leon; si no solamente ha sido observada por aquellos Monarcas y por las generaciones que nos precedieron, sino que hemos

venido nosotros á nuestra vez prestando acatamiento al principio, reclamando soluciones conformes con él, y usando en tal sentido del derecho de peticion cerca de los Poderes del país? Y si esto es así, ¿cómo es posible que el Sr. Villanueva no esté conforme con nosotros, y nosotros con S. S., en que las leyes que para la isla de Cuba hayan de promulgarse se ajusten precisamente á la doctrina asimilista, que es la de nuestro derecho contituido? El Sr. Villanueva, como hombre de ley y de derecho, no podia desconocerlo, y al proclamarlo no ha hecho otra cosa que conformarse exactamente con nuestras apreciaciones de siempre y con la conducta que á nuestra vez venimos observando.

Pero al decir el Sr. Villanueva que no podia aceptar la doctrina autonomista del Sr. Labra, me parece que se ha fundado principalmente en que esa doctrina no llevaba la solucion de libertad á las Antillas. Entiendo que esta ha sido la afirmacion de sus señorías; pero si así no fuera, no por eso hemos de dejar de estar de acuerdo en mis razonamientos sucesivos; siendo este accidente una nueva demostracion de nuestra absoluta conformidad en la inteligencia de nuestro credo político.

La autonomía que defiende el Sr. Labra no es siquiera la inglesa, que procede de un sistema de colonizacion mercantil y de explotacion, esencialmente distinto del nuestro, que es civilizador y político, segun lo reconocen los autores tantas veces citados por su señoría, entre ellos Humbold; la autonomía inglesa se desenvuelve por tres sistemas distintos: el régimen de la Corona; el de instituciones representativas con Gobiernos responsables, y el de instituciones representativas sin Gobiernos responsables; y á uno de esos tres sistemas expuestos corresponde la autonomía establecida en el Canadá. Esa autonomía trató de aclimatarse entre nosotros como escuela, ó por mejor decir, vino á defenderse aquí en Madrid por un periódico, allá por el año de 64 ó 65, titulado *Revista Hispano-americana*, y el que insertó en él el proyecto que al particular se referia, fué un camagüeyano respetable, digno de toda consideracion, D. Calixto Bernal, y no hay que decir que le faltaban condiciones de capacidad é ilustracion, que no he de negárselas por la circunstancia de pensar de distinto modo que yo pienso. Con posterioridad vino á defenderse la misma doctrina como solucion de la política ultramarina en la Junta de informacion de 1866, y en ella se emitió el voto particular suscrito por dicho Sr. Bernal y por el Sr. D. José Antonio Saco, en este sentido redactado, y estuvieron en completa minoría. Tan poco crédito alcanzó su doctrina, que ni aun como medio para llegar á otra solucion más radical, la de la independencia, encontró eco entre aquellos sus compañeros de Comision que más tarde en la isla de Cuba se presentaron en una actitud, si no abiertamente hostil, de oposicion á la nacionalidad española, ó tomaron parte más ó ménos directa, pero siempre activa en la insurreccion. Ni aun estas mismas personas formaron grupo con estos dos únicos apóstoles de la autonomía. Pero ¿qué sucedió con el tiempo, señores? que la idea germinó; tuvo prosélitos; formó escuela, y el Sr. Labra vino á ser uno de sus más ardientes propagadores; pero con su elevado talento se convenció de que la autonomía de Bernal y Saco, la autonomía del sistema inglés era imposible en nuestro suelo. Como jurisconsulto consumado, no se le ocultó que toda institucion que en un país trate de arraigarse tiene que ser conforme á sus costumbres y no romper en absoluto con el derecho constituido, cuando éste es la expresion de un sistema acreditado por la experiencia y confirmado por la antigüedad, y que si bien es cierto que el derecho constituido se puede reformar y reforma por el constituyente, no lo es ménos que éste tiene que acomodarse, entre mil condiciones que no son de este momento, á la de respetar las costumbres y hasta las preocupaciones muchas veces del país á que trata de llevarse la reforma, y sabe que arbitrariamente no puede romperse con el pasado y alterar el organismo que se funda en las relaciones de los Poderes públicos, las de éstos con los ciudadanos y las de los particulares entre sí, y fundar la sociedad sobre nuevas bases, porque bien sabido es que los distintos ramos del derecho se relacionan de tal manera, que las instituciones civiles tienen que guardar consonancia con las administrativas, y respectivamente éstas con las otras y las políticas. La armonía de estas distintas manifestaciones de la vida social es el derecho. Sin ella falta el órden. Sin una y otro la sociedad no puede existir.

Así, pues, el sistema inventado por el Sr. Labra, bien considerado, es absolutamente imposible en nuestra Patria, y antitético, no solo con nuestra legislacion, sino hasta con nuestro sistema de colonizacion que aquella desarrolla, y con nuestro carácter nacional de que es expresion genuina; y es tan defectuoso, y siento que el Sr. Labra no esté presente, por lo que no he de extenderme más sobre este particular, es tan defectuoso, repito, que hasta un su paisano, muy distinguido por cierto, le ha calificado de *híbrido*, sistema que no tiene otra relacion con el sistema inglés, que una relacion de contingencia, por decirlo así.

Por lo expuesto omito entrar en la demostracion de que esa autonomía especial, reciente elucubracion del partido poítico que la toma como bandera, no es solucion de problema alguno, y lejos de poder fundar la union y concordia de los habitantes de las Antillas, podria poner en aventura la integridad de la Patria, pues en vez de aproximarlos á ésta, tiende á separarlos; tendencia peligrosísima en un país en que S. S. ha reconocido que existe una agrupacion que aspira y trabaja por la independencia.

Resulta, pues, que hemos venido á convenir el señor Villanueva y los que formamos esta Comision, como no podia ménos de suceder, en el principio de nuestra doctrina, que no es un principio de partido político peninsular determinado, sino nacional, realizado en la conquista, escrito en nuestras leyes, desde las más antiguas hasta las más modernas, universalmente y sin contradiccion practicado, infiltrado en nuestras costumbres, herencia de nuestros padres y patrimonio de nuestros hijos el principio de asimilacion. Si tan encarnado está en nuestro sér, natural es que esa asimilacion se desenvuelva y realice en las leyes patrias, en los distintos ramos del derecho en que su virtualidad se manifiesta, ya en el órden político, ya en el administrativo y en el civil, ya en el penal, ya en las relaciones económicas. Siendo esto así, como así es, es indudable que no puede haber divergencia en el modo de entender lo que tan llano y claro es, el principio fundamental del partido de union constitucional, entre el Sr. Villanueva y los indivíduos de la Comision, como no puede haberle, y aventuro el concepto, entre nosotros y los que constituyen los partidos políticos peninsulares, si se paran

un momento á pensar en el gravísimo peligro y la inmensa responsabilidad de contribuir á que, rota la unidad nacional, se desprendan aquellas provincias del territorio patrio, peligro que haria inminente el olvido de esa doctrina por nosotros proclamada, y que de padres á hijos viene trasmitiéndosenos de generacion en generacion como la única que puede mantener nuestra bandera en aquellos territorios.

Empero si tal conformidad existe entre nuestros queridos amigos y nosotros en el principio dogmático de nuestra escuela, no resulta la misma en su desenvolvimiento, desarrollo y aplicacion en los distintos accidentes de la vida práctica, y esa divergencia viene determinándose tambien en las relaciones económicas y en el presupuesto que tiene por objetivo constituir y detallar la manera en que han de satisfacerse los gastos de los servicios públicos en circunstancias y bajo procedimiento determinado.

Dando de mano á un punto de que he venido ocupándome accidentalmente, y que paréceme en algun modo extraño á la cuestion del dia, he de comenzar mi contestacion al Sr. Villanueva haciéndome cargo de algunas alusiones que el Sr. Moret ha hecho á los indivíduos de la Comision y de algunas otras que les ha dirigido el Sr. Calbeton.

Refiriéndome al último, haré notar que S. S. ha preguntado: ¿qué es un presupuesto? ¿á qué debe responder? y ha contestado S. S. que responde al propósito de unidad política; que un presupuesto no es otra cosa que el desenvolvimiento de un principio político. Estoy conforme hasta cierto punto con S. S , porque el fin principal determinante de un presupuesto, el exclusivo, no es un fin político, sin dejar de tenerle. Las soluciones son más bien económicas, y se resuelven por los principios de la ciencia económico-política, en cuya doctrina fundamental tenemos que estar conformes S. S. y los indivíduos de esta Comision, puesto que habiéndola estudiado en las aulas de derecho, tampoco es dado que estemos en completa divergencia en su aplicacion.

Un presupuesto tiene, como he dicho, por objeto la resolucion de cuestiones económico-políticas, en las condiciones de tiempo y lugar, y como quiera que respecto del que discutimos ha emitido dictámen la Comision con perfecto conocimiento de lo que hacía, y por consiguiente aceptando la responsabilidad de su firma, necesario es que yo demuestre al señor Villanueva y que demuestre tambien al Sr. Calbeton que podremos acaso haber incurrido en errores, no haber acertado en la aplicacion de los principios de la economía política, á que hemos creido ajustarnos, pero que no revela una ignorancia que justifique la amargura, ni una malicia que provoque la indignacion. Estas son frases que cuando no responden á la realidad ó á las apariencias de la realidad, caen en el vacío, y el vacío es la nada, representada por la negacion de aquella realidad misma. No hay malicia ni ignorancia en el proceder de la Comision, no hay motivo en que fundarse pueda ese sentimiento de equivocada y cariñosa afeccion del Sr. Calbeton, y el de antipatía que tan expresivamente nos manifiesta el Sr. Moret. No para lo primero, porque los indivíduos de la Comision tienen acreditado su patriotismo, como le tienen acreditado tambien los de la union constitucional que se sientan en aquellos bancos. El Sr. Villanueva, lo mismo que el Sr. Santos Guzman, que el Sr. Tuñon, que el Sr. Calbeton, y que yo lo realicé en otra época, han venido á prestar un servicio á aquel país y á la causa de la integridad nacional contra sus propios intereses, porque tanto uno como otros señores Diputados tienen abandonados sus bufetes, en cuyo desempeño fundan su estado civil, con pérdida de sus intereses, á más de la reputacion y crédito que han adquirido tan merecidamente y que padecen con la ausencia. Unos y otros son letrados distinguidos y han dado punto al ejercicio de su profesion, para defender los intereses de Cuba, dando el valioso concurso de su ilustracion y talento á las soluciones que de su ruina han de salvarla.

De manera que ni unos ni otros, ni los demás Diputados de union constitucional que se encuentran ó hayan encontrado en circunstancias análogas, ni en la defensa ni en el ataque han obedecido á otros móviles que los de su patriotismo y el deseo de llenar cumplidamente sus deberes. No insisto en el particular, ni llevo más lejos la justificacion de nuestros actos, porque entiendo que no ha estado en el ánimo de S. S. el dar á sus expresiones la extension que de su sentido literal pudiera deducirse. No es esto posible. Contrasta con la cortesía profesional que nos debemos los que tenemos la propia carrera, y de que ni pueden ni han tenido motivos para prescindir nuestros queridos compañeros, por más que en el terreno de la ciencia puedan disentir de nosotros.

Y podrá haber equivocacion, podrá haber error por nuestra parte. Si así fuera, se desvanecerá en la discusion, de la cual resultará el conocimiento de la verdad. Y como quiera que nosotros estamos persuadidos de que ni error ni equivocacion hay en nuestro dictámen, despues que el debate haya tenido lugar desaparecerá seguramente la amargura de nuestro querido correligionario. Esto por una parte; por otra, es preciso tener en cuenta que bien puede ser el equivocado S. S.

Y para demostrar que el presupuesto que nosotros sostenemos se ajusta perfectamente á las condiciones que anteriormente he indicado, voy á permitirme citar las palabras del discurso que el Sr. Moret pronunció la otra noche, porque en ellas está la justificacion. Decia S. S.:

«¿Qué ha pasado en Cuba? Ha pasado que en un espacio de cinco años aquel pedazo de tierra ha sufrido todas las complicaciones, todos los trastornos que pudiera sufrir un país colonial. Ha habido allí una guerra civil con carácter separatista; ha pasado aquel país del régimen colonial al régimen de la libertad; se han trasformado las condiciones del trabajo, de la produccion y de la riqueza por la abolicion de la esclavitud y la conversion del trabajador esclavo en trabajador libre y asalariado; y reunidos así todos los trastornos en el órden político, en el social y en el financiero, todos han agitado aquel país como esos ciclones espantosos que á veces barren la tierra del continente americano, arrancan árboles seculares y derrumban los más sólidos monumentos.»

Y continuaba despues S. S.:

«Hace cinco años me he ocupado ante vosotros de estas cuestiones, habiendo tenido la poca fortuna de que hayan sido desatendidas mis observaciones; y las cosas de que entonces me ocupé y que hoy he enumerado, han ido traduciéndose en hechos, cada uno de los cuales da orígen á mayores quejas y produce mayores confusiones. La libertad del esclavo quitó valor á la tierra; la carencia de impuestos hizo bus-

car nuevos tributos; la miseria general obligó á dar valor fiduciario al billete; y de escalon en escalon ha venido esa série de confirmaciones, ese cúmulo de ruina, el presupuesto que se nos presenta, etc., etc.»

Por manera, Sres. Diputados, que todos estos accidentes que no han acaecido en tiempos de la Comision, todos estos acontecimientos que se han sucedido en épocas anteriores y sin culpa en lo absoluto de los Gobiernos que regian entonces el país, todos estos hechos que han determinado una situacion económica insostenible, todos esos elementos de perturbacion, producto de una política que no es la nuestra, y que han reducido á aquel país, antes tan floreciente y próspero, á la vecindad de la ruina que se cierne sobre él, no pueden nunca, en ningun caso, ser motivo de responsabilidad para esta Comision, ni ha de suprimirlos el presupuesto, porque son demasiado hondos y arraigados para que en él puedan encontrar el remedio. De esos hechos, de esos sucesos, de esos accidentes ha surgido la actual situacion económica. Muy ligeramente voy á exponerla á la consideracion de la Cámara.

Se dice que la abolicion de la esclavitud y la guerra han causado la depreciacion de los valores y de la propiedad. Cierto; la abolicion de la esclavitud ha arrancado á los propietarios 200 millones de pesos sin indemnizacion; y no voy á entrar en si esa reforma se hizo prudente ó imprudentemente, ni si al suprimir una institucion contraria á la dignidad humana y á la civilizacion, debió ó no tenerse en cuenta el derecho de tercero creado á la sombra de la ley y procurar concordar intereses contrapuestos, ni si hubiera sido cuerdo proveer con tiempo á la falta de brazos consiguiente á aquel accidente y precaver la perturbacion que habia de surgir en la produccion. Es un hecho que encuentro consignado y escrito en la historia y en el derecho, y obligacion tengo, como buen español y como representante del país, de respetar el ya constituido, que no considero que en manera alguna pueda cambiarse por circunstancias de ninguna clase. Pues bien; si la abolicion de la esclavitud por una parte, si los horrores de la guerra por otra, si acontecimientos que han determinado la baja del precio de los azúcares han influido en la depreciacion de la propiedad, ¿es en un presupuesto donde hemos de elevar el valor de esta propiedad misma? Nótese, señores, que á la produccion concurren tres elementos: capital, inteligencia y brazos; el capital está representado por numerario ó por un valor fiduciario que á su vez le representa, y tambien por otro factor, la tierra; la tierra está depreciada por efecto de las circunstancias á que antes me he referido; un presupuesto no puede alzar ese precio; un presupuesto no puede tampoco elevar el valor del signo fiduciario representativo de la moneda, y ese signo está allí tambien en depreciacion. Esos milagros no los realiza, lo he dicho, el presupuesto; lo que hace es establecer desde luego cierta clase de mejoras en el órden económico en cuanto son posibles, y preparar soluciones para que las que no puedan tenerla inmediata, la alcancen en lo sucesivo, y á eso atiende el proyecto que sometemos á vuestra aprobacion. Oidlo.

Deuda. Para cumplir aquel propósito, la Comision ha dicho que «aun entendiendo que quizás la consolidacion de todas las deudas de Cuba y su conversion al signo nacional del 4 por 100, consignándose en el presupuesto de la isla el crédito necesario para cubrir el importe de los correspondientes intereses, sería uno de los medios más eficaces para resolver en beneficio de todos esta dificilísima cuestion; ha creido que lo realmente práctico en la actualidad era mantener la autorizacion concedida al Gobierno para un arreglo por la ley de 25 de Junio del año último.»

Nosotros, señores, hemos considerado que una solucion para el problema podria ser la unificacion de la deuda bajo el tipo nacional del 4 por 100; la hemos indicado, no podíamos imponérsela al Gobierno por dos razones: la primera, porque eso no es de la competencia de una Comision de presupuestos; la segunda, porque la Comision no está en aptitud de apreciar las condiciones internas del Tesoro nacional, ni las especiales de su situacion económica, ni los trabajos que deben preceder á una operacion de esta importancia, ni la oportunidad de realizarla sin gravísimo daño de la Patria, ni sus relaciones con los capitalistas, ni la forma en que haya de tratarse con los extranjeros, ni la relacion que hubiera de establecerse entre ambos Tesoros, ni los variados accidentes de una operacion de crédito de esa clase. Aun teniendo competencia, esta labor no se hace en una docena de dias, y no podia disponer de más la Comision. No le era dable, por otra parte, consignar en el presupuesto de la isla de Cuba una obligacion para el presupuesto de la Península. Esto se opone á la ley de relaciones que entre ambos presupuestos debe existir, y la Comision, al proponer un proyecto de ley que afecta al Tesoro de la isla de Cuba, no podia en manera alguna mezclarse ni entrometerse á legislar respecto al Tesoro de la Península. Esto, señores, no era, repito, de su competencia. Indicaba la solucion expuesta, y para hacerlo se fundaba en que «el arreglo de la deuda en términos que disminuya considerablemente su servicio anual es una de las condiciones indispensables para llegar á la normalidad de los presupuestos, y esta solucion, que ni aun depende de la voluntad del Gobierno en un determinado momento, mucho ménos se encuentra al alcance de la Comision, á la que no era dado apreciar la multitud de hechos y de circunstancias que podrian determinar las resoluciones del Gobierno en tan grave y trascendental asunto.»

¿Este es un error? Combátase; pero al combatirle no se diga que el sentarlo en el papel puede producir indignacion en el que este papel lea, ni amargura al que con este escrito se encuentre ante su vista. Esto es una exageracion que no prueba otra cosa que la falta por parte de quien la emplea de razonamientos y argumentos sólidos con que atacar el proyecto que impugna. Tambien puede y debe influir un presupuesto en fomentar el capital, inclinando su inversion al reproductivo empleo de la produccion. Me refiero, no ya al billete de Banco depreciado que está en circulacion, sino al capital privado, al del contribuyente. Llano es que se eleva libertándole de un impuesto, porque en tanto cuanto se le dispensa de su tributacion se aumenta el haber del que habia de pagar el impuesto y no le paga; y nosotros, en uno de los razonamientos del preámbulo, hemos dicho que respecto á ingresos, «la Comision ha intentado tambien hacer rebajas en beneficio de los contribuyentes. Estudiados prolijamente los estados de recaudacion y cuantos datos ha creido necesarios, á la vez que no consigna aumento alguno en los tipos de tributacion, ha realizado

un acto de justicia, de antiguo demandado por la opinion en Cuba, en cuya virtud podrá conseguirse que las cuotas que pague la industria, el comercio y las profesiones no pasen del 12 por 100 de las utilidades, revisándose las tarifas, que de este modo serán más equitativas, y dándose satisfaccion á las reclamaciones justas. Otra ventaja ha sido la de mantener la exencion á las compañías de ferro-carriles no subvencionadas, del impuesto industrial; beneficio de consideracion, no tanto para las empresas como para el país en general, que siendo esencialmente agrícola, ha de aprovechar todo lo que contribuya á facilitar los trasportes, abaratándolos en cuanto las condiciones establecidas lo permitan.»

Esto que ha hecho la Comision, se ajusta á los principios de la economía política y obedece á aquel propósito de vigorizar el capital para restablecer el equilibrio de los agentes de la produccion. Podrá ser objeto de contradiccion, materia de controversia, motivo de debate, pero nunca producir en modo alguno en el ánimo de nadie una impresion desagradable.

Al capital tambien se refiere todo cuanto conduce al desarrollo de los elementos de riqueza del país; y nosotros, señores, hemos consultado al Gobierno y propuesto á la Cámara é introducido en el proyecto de ley un artículo por virtud del cual, previendo la época en que el istmo de Panamá habrá de abrirse al comercio, y queriendo convertir á Cuba en depósito mercantil de los artículos de comercio del nuevo y del viejo mundo, hemos propuesto que se establezca en Santiago de Cuba un depósito análogo al que está ya establecido en la Habana, como base de reformas ulteriores, de reformas definitivas, de reformas llevadas á punto tal, que pudiéramos decir que hemos preparado el establecimiento ulterior de puertos francos. Y al hablar de puertos francos, quiero recordar á cuantos de la ciencia económica se hayan ocupado, los inconvenientes que ofrecen en un país cuyo litoral no está completamente abierto al comercio, para que comprendan que hemos ido preparando la realizacion del principio de la libertad de comercio. Porque los señores Diputados que me oyen, y que son versados en estas materias, porque ninguna de las que se refieren á la administracion del país les es desconocida, saben perfectamente el ensayo que se hizo en la Península cuando se abrió al comercio como franco el puerto de Cádiz en 21 de Febrero de 1829, organizándose el servicio por el reglamento de 14 de Abril subsecuente. Sabeis que los pueblos que de aquella franquicia gozan llaman á sí vecindario, comercio, prosperidad y riqueza, pero que alcanzan estas ventajas á expensas del resto del país. Sabeis que esa franquicia á Cádiz otorgada fué preciso suprimirla en 18 de Octubre de 1831, como se suprimió para los puertos de Marsella, Dunquerque y Bayona en 1795 por los motivos que detalla el Conde de Chaptal y que se reasumen en el que dejo expuesto. La experiencia no fué perdida para una ciencia tan eminentemente práctica como la economía política, y á la teoría de los puertos francos sucedió la de los depósitos mercantiles. Estableciéronse en la Península en Febrero de 1818, en Santander, la Coruña, Cádiz y Alicante; en 31 de Julio de 1828 en Málaga; en 28 de Octubre de 1827 en Barcelona; en 4 de Mayo de 1834 en Vigo, y más tarde, en época reciente, en la Habana. Las ordenanzas que allí rigen son defectuosas. La Comision, atemperándose á las condiciones de actualidad, propone la creacion de almacenes de depósito mercantil en Santiago de Cuba, al extremo Oriente de la isla, capital de provincia y puerto llamado, segun la opinion de Guillaumin y otros sabios economistas, á ser el depósito mercantil del comercio de América y Europa. Todavía, y mirando al porvenir, considera esta solucion como preparatoria de otra más radical; la de declaratoria de puerto franco para todos los de la Antilla, ó sea la libertad absoluta de comercio. Puede esta ser una utopia, pero es una utopia generosa que, como todo lo que tal carácter reviste, no puede inspirar ni amargura ni indignacion.

Esa aspiracion de prosperidad para las provincias que representamos, que cede en honra para la Patria española de que forman parte, no es digna, por cierto, de la acerba censura que ha partido de labios de personas tan queridas y respetables como lo son para nosotros los hombres políticos, comprofesores á la vez, que nos han combatido. Por el contrario, si el depósito mercantil lleva alguna prosperidad á aquella provincia de la isla de Cuba tan trabajada por la guerra, nuestra será la gloria, por haber propuesto la medida, y vuestra tambien que aceptais el pensamiento. Si en el porvenir, y merced á la iniciativa de la Comision, llegamos á la libertad de comercio en la Antilla y á convertirla en un almacen de depósito mercantil entre América y Europa, se deberá á las soluciones de este presupuesto, calificado tan duramente cual no lo fué el del Sr. Moret, que no resiste la comparacion con el nuestro.

Hemos tratado tambien de elevar el valor de los billetes, y para ello mantenido la legislacion vigente sobre la amortizacion mensual. Con el propio objeto hemos mantenido tambien que estos billetes se admitan en el pago de servicios determinados, y las demás aplicaciones que hoy se les dan, creyendo que de esta manera contribuimos á aquel resultado. Quien quiera que sostenga que por este camino no se llega á ella, y quien afirme que la amortizacion gradual de un valor público no contribuye al alza y que ésta es un signo de decadencia, no hemos de contradecirle, señores Diputados. Hay afirmaciones que no merecen el honor de la discusion.

No podíamos, ni era posible que pudiéramos, para concluir incontinenti con la situacion aflictiva de la isla de Cuba, hacer que el valor de los azúcares subiera; ese, Sres. Diputados, hubiera sido el mejor remedio, ó llevar allí 50 ó 60 millones; pero como la Comision carece de ellos, no podia tampoco exigir este sacrificio á la madre Patria, que se encuentra tambien en situacion aflictiva. No ha exagerado sus soluciones, porque comprende que tan perjudicial es la exageracion del amigo indiscreto como la oposicion del enemigo declarado. La exageracion desacredita la reclamacion más justa y cierra la puerta al auxilio. La Península, España entera, ayudará á la isla de Cuba, como la ha ayudado siempre. La isla de Cuba vivió en un principio á expensas de la madre Patria, con los situados de Méjico. Más tarde tuvo sobrantes, y estos sobrantes vinieron á la Península, porque Cuba es porcion muy preciada del territorio patrio, y por esto á su vez España ha de contribuir con lo que pueda y aun más allá de lo que pueda, á sacarla de situaciones aflictivas siempre que se encuentre en ellas. ¿No habeis presenciado todos vosotros el sacrificio de la Península? ¿No habeis visto ir allí batallones de aragoneses, de guipuzcoanos, de catalanes, de todas

las provincias, á morir en la manigua por sostener la integridad nacional? Una Nacion que sin vacilacion ni duda da por Cuba española la sangre de sus hijos, ¿no estará dispuesta siempre á dar sus tesoros, si sus tesoros fuera preciso que los diese? Pues si esto es así, ¿hemos de venir á nombre de Cuba y en són de amenaza y de imposicion, á exigir que las Cámaras acuerden que el Tesoro peninsular, que pertenece á España con igual derecho que el de las provincias antillanas, consigne en su presupuesto el pago de su deuda? ¿Necesita ni ha necesitado nunca la Patria nuestras lecciones para entender lo que cumple á su deber y á su decoro? Ella que ha garantizado su deuda, ¿podria permitir que dejasen de satisfacerse oportunamente los intereses de esta deuda? ¿Quiere hacerse á nuestros hombres públicos el agravio de suponer que ignoren cuáles serian las consecuencias? ¿Podria retardarse un minuto siquiera el pago de esos intereses? ¿Habria Diputado alguno en el Parlamento que levantara su voz para solicitar cosa semejante? No; lo que un particular no puede hacer sin lastimar su propio honor y su dignidad misma, no es posible que en proponerlo piense un Diputado de la Nacion hidalga española, y ménos invocando el interés de las provincias de Cuba, cuyo crédito ha rayado y tan alto raya, aun en medio de su situacion aflictiva, cuyos habitantes llevan á la exageracion el sentimiento del decoro y el honrado esfuerzo en el cumplimiento de sus compromisos, porque no desmienten que son de nuestra raza. Pero quiero suponer por un momento que alguno de nosotros hubiera tenido la imprevision de traer aquí esta cuestion; quiero suponer que la suspension del pago de los intereses de la deuda de Cuba, que es deuda española, se hubiera decretado; ¿qué habria sucedido entonces? Cuenta que los valores que esa deuda representa no están, como equivocadamente se ha dicho aquí por algunos, en poder del Banco Hispano-colonial; se hallan en su mayor parte en manos de tenedores extranjeros; esos valores tienen la garantía de nuestras aduanas; y ¿qué sucederia si se decretara la suspension de los pagos? Lo que sucederia es, que los Gobiernos de las Naciones á que pertenecen esos tenedores vendrian á reclamar la intervencion de las aduanas de Cuba, y entonces la Nacion española se encontraria en una situacion que la pondria por debajo de la afligida Nacion egipcia. Esto no puede suceder nunca. Doy por supuesto que no se llegara á realizar este accidente; supongamos que no cayéramos en la vergüenza de la intervencion de las aduanas; pero entonces, como los acreedores no se conformarian con no cobrar, harian efectiva la responsabilidad de España, que tiene garantido ese papel, que es la fiadora de esa deuda, y que como tal, no ha de gozar de los beneficios de órden, ni del de excusion, ni del de division: España tendria que pagarla en el momento que Cuba no pudiera verificarlo. Pero es menester cubrir las atenciones y que el presupuesto salde su déficit.

Acaso dirán los autonomistas, porque solo ellos pueden decirlo: «no debísteis formar un presupuesto no nivelado, en el particular de no estar unida la representacion de Cuba;» y como esto equivalia al divorcio del Gobierno, que representa, cualquiera que sea su política, á España, con la isla de Cuba, por no firmar el presupuesto habríamos firmado la independencia. No; lejos de eso, os propone que le deis medios con que atender á las obligaciones pendientes, autorizándole para levantar recursos sobre el crédito de la Nacion por 20 ó 24 millones de pesos.

No hay medio de eludirlo; es menester dar recursos al Gobierno, sea éste ó sea otro, para que cumpla con estos deberes, porque sin ellos no puede gobernar, y el partido de union constitucional, que es gubernamental, no puede negarle los medios de hacerlo.

Véase, pues, cómo al conceder al actual esa autorizacion no hacemos alarde de ministerialismo, y yo lo hago ménos que nadie, porque han de saber los señores que me escuchan, que á pesar del altísimo y merecido concepto que tengo del Sr. Cánovas del Castillo, mi ilustre jefe en la política peninsular, pero respecto del que conservo libre mi criterio en la ultramarina, no siempre he estado de acuerdo con su señoría, pues alguna vez, antes de ser Diputado, me ha ocurrido que encontrando mis opiniones en oposicion con las suyas en algun incidente que se referia á la isla de Cuba, se lo he manifestado de un modo oficial y bajo mi firma, y he obrado segun esa disidencia exigia de mí que lo hiciese; y ménos que á otro alguno puede dirigírseme este cargo, porque es de notoriedad que por conservar mi independiente criterio en las cuestiones políticas de la isla de Cuba, renuncié á mi carrera oficial y á uno de los puestos más respetables é importantes de la administracion de aquella Antilla, presentando mi dimision por conducto del mismo Sr. Cánovas.

De manera que así como yo comprendo perfectamente que los señores que están en los bancos de enfrente no hacen oposicion á este proyecto, que en suma no es proyecto nuestro, toda vez que es la Comision la que lo ha presentado á la Cámara; no le hacen oposicion, repito, por el mero placer de hacérsela al Gobierno, sino porque creen que obrando así cumplen con sus deberes, y estimándolo así yo no censuro de manera ninguna su conducta, del mismo modo creo que mis dignos compañeros y yo debemos aspirar á igual consideracion por parte de sus señorías. Nosotros suscribimos el proyecto porque entendemos que así cumplimos como buenos, porque pensamos que responde á un principio científico económico-político, y respondiendo á ese principio hemos llenado concienzudamente nuestra mision, con más ó ménos acierto, pero con indiscutible buena fe y patriotismo, de igual modo que hecho lo hubiéramos con cualquier otro Gobierno. Tenemos, pues, un derecho perfecto al respeto de los demás, como nosotros respetamos á nuestra vez á los que impugnan dicho proyecto.

No es esto solo. He dicho que era preciso elevar el capital fiduciario en términos que venga á adquirir tales condiciones de efectividad, que se realice inmediatamente á su presentacion, cambiándole por el numerario que representa, y que no es propio de la Comision de presupuestos el hacer que esto suceda, sino preparar los medios por los que puede hacerse dentro de las circunstancias actuales, ó de otras si éstas no lo permitieren. A esto hemos tendido, y para que se realice hemos indicado las soluciones á que acabo de referirme, cuyo planteamiento inmediato no es de la competencia de la Comision. Jamás ninguna ha propuesto como ley, sin preparacion alguna, una conversion de deuda bajo tipo y condiciones determinadas. Nuestra es la indicacion, y á pesar de ser tan combatido el presupuesto por nuestros contradictores, acaso algun dia prohijen el pensamiento.

Pero hay un segundo factor del capital: la tierra. La tierra está depreciada, ha dicho el Sr. Moret, y lo ha dicho con ese conocimiento perfecto que tiene de cuanto se refiere á materias económicas; y aun cuando S. S. no ha añadido lo que voy á indicar, yo estoy seguro de que estará de acuerdo conmigo en esto. Es menester elevar el valor del capital *tierra*, porque mientras así no se haga no cesará la perturbacion económica del país, y es preciso que se pongan en armonía los tres elementos de produccion, pues ínterin no lo estén, haga lo que hiciera el Gobierno, y cualesquiera que sean los recursos que se le dén, no mejorará la produccion y subsistirá la crísis. Esto es tan rudimental en buenos principios de economía política, que no es susceptible de contradiccion.

Si, pues, es necesario elevar el capital *tierra*, ¿puede hacerse esto en el presupuesto? Seguramente que no; no tenemos elementos para ello, pero sí hemos influido para que el Gobierno realice esta evolucion. ¿Y cómo hemos influido? Presentándole un informe de la Comision de colonizacion, de la que forman parte no solo indivíduos de la union constitucional que figuran en la mayoría, sino tambien muy apreciables y dignos amigos mios que han tomado parte activa en la discusion y que figuran en la minoría. En el proyecto de inmigracion hemos propuesto lo conveniente para la elevacion del valor del capital *tierra*. Hemos propuesto tambien fuera del presupuesto la ley del ferrocarril central, que llamando poblacion al país, ha de determinar la demanda de terrenos y darles estimacion.

Tambien hay otro factor de la produccion: los brazos. Suprimida la esclavitud, los libertos se niegan al trabajo. La isla de Cuba necesita trabajadores bajo distintos aspectos: el de colonos y el de braceros. Los Diputados antillanos hemos presentado un informe al Gobierno proponiéndole medidas para la inmigracion; y nosotros, que de ello tenemos perfecta noticia, en este presupuesto, resolviendo esta cuestion económica en el sentido que dentro de los límites del mismo es posible resolverla, hemos escrito un artículo en el cual se concede al Gobierno el crédito necesario para llevar á cabo la inmigracion que por todos, Diputados de oposicion y ministeriales, le hemos propuesto. ¿Podíamos hacer más? ¿Puede decirse que este proyecto de ley no responde á un sistema económico? ¿Puede suponerse que los que le hemos firmado no conozcamos siquiera el prólogo de los tratados de economía política? ¿Puede sospecharse, señores, que los que tal esfuerzo acabamos de demostrar en nuestras gestiones comunes con las de nuestros compañeros de oposicion, y con ellas le hemos armonizado, no hayamos procedido animados del mejor espíritu en provecho de la isla de Cuba? Pues si esto es innegable, y no quiero traspasar en mi defensa los límites del ataque, estando dispuesto á extenderlo hasta donde aquella lo requiera; si esto es así, ¿puede producir en manera alguna la conducta que los indivíduos de la Comision han observado, amargura ni indignacion, ó merece, por el contrario, consideracion y respeto?

Otro factor de la produccion, con el que nada puede hacer la Comision, que es de la exclusiva incumbencia del país, es la inteligencia con que han de proceder á la elaboracion del azúcar los productores. Sabido es que en la isla de Cuba la caña rinde por lo general del 3$^1/_8$ por 100 á 4 por 100; y sabe el señor Moret, que es tan entendido en esta materia, como en todas las económicas, y conoce perfectamente la obra á que me refiero, y en la que de este particular se trata, que afirma su autor que con el aparato evaporatorio Gemard y el concentrador Witrel, que se emplea en la Reunion, se obtiene un rendimiento de azúcar que se aproxima al 10 por 100.

Y segun otro autor tambien muy conocido del Sr. Moret, Mr. Basset, estos aparatos empleados debidamente y con los necesarios conocimientos, llegan á dar un rendimiento de 13 por 100.

¿Tiene la culpa la Comision de que en la Gran Antilla, por circunstancias que no son del momento, se esté en un atraso tal, que los rendimientos de la caña que en otros países llegan al 13 por 100, no alcancen allí más que al 3$^1/_8$ por 100 ó al 4? Y no es por falta de aparatos, porque en aquella Antilla los que hay son tan buenos como los que puedan existir en cualquier otra parte. No sucede esto porque falte á todos ilustracion. No; los Sres. Jorrin, Calvo, Pons, Ulzurrun, Zulueta, Ibañez y otros muchos tienen aparatos con los que llegan á la produccion que alcanzan los ingenios de la Reunion, pues cuidan de utilizar los conocimientos de peritos que saben manejarlos; pero la generalidad de los fabricantes de azúcar no consiguen aquel resultado, porque prescinden del concurso de éstos, ó de suplirlos por la propia experiencia alcanzada por el estudio.

Aunque así no fuera, el éxito no sería completo. Falta otra operacion que realizar, operacion necesaria para la mayor produccion. Me refiero á la division del trabajo, recomendada por Smith y otros economistas. Es preciso separar el cultivo de la caña de la fabricacion, la agricultura de la industria; y algunos de los que me escuchan, que son propietarios en la isla de Cuba, han acometido ya esa reforma; saben que el entendido agricultor D. Francisco J. Ibañez ha hecho una publicacion recomendando el establecimiento de ingenios centrales, y ha consumido algunos miles de pesos en el planteamiento de esta importantísima mejora. Por manera que, á pesar de que la Comision no tiene la culpa, ni tampoco los Gobiernos de distintas escuelas que han ocupado ese banco, sino circunstancias especiales que no entro ahora á juzgar, porque repito que no trato de apreciar la oportunidad y la prudencia con que ciertas reformas se han llevado á aquel país, á las que en gran manera es debida la crísis que hoy atraviesa; sin entrar en esta materia espinosa, sí consignaré que para la extincion de esos males es precisa la concurrencia de circunstancias y de condiciones económicas en las que los Gobiernos pueden influir, pero no determinarlas en absoluto, y en las que en escala infinitamente menor pueden á su vez influir las Comisiones de presupuestos.

Las facultades de los Gobiernos no alcanzan á extinguir en un momento estos males; y tan cierto es esto, que si el Sr. Moret se encontrara en el banco ministerial, y digo más, si el Sr. Moret fuera un dictador, no conseguiria, á pesar de todo su poder, ponerles término de una sola plumada; tendria que dar lugar á que el tiempo trascurriera, á que esas evoluciones económicas se realizaran, á que el equilibrio de los agentes de la produccion se restableciera, á fin de que estableciéndose á su vez dicho equilibrio entre la produccion y el consumo, viniera á desarrollarse de nuevo la riqueza privada, que es el fundamento de la pública.

Y consignadas estas indicaciones, voy á entrar en la contestacion de algunas afirmaciones que ha hecho el Sr. Villanueva. Debo anticipar que no es mucho lo que tengo que decir á S. S., porque empezó diciendo que no iba á tratar del presupuesto, sino de los actos realizados en su política por el Sr. Ministro de Ultramar; y si S. S. no ha venido á censurar nuestro trabajo, y mi mision es defenderle, es claro que poco tengo que contender con S. S. En cuanto al exámen de la gestion del Sr. Ministro de Ultramar, no he de tomar en manera alguna oficiosamente su representacion, porque no estoy autorizado para ello, y además porque S. S. sabe defenderse con mucha mayor ilustracion y fuerza de razonamientos que yo pudiera hacerlo.

El Sr. Villanueva ha significado que está perfectamente de acuerdo con sus compañeros de oposicion; y más que eso, ha dicho que lo está con los jefes de las oposiciones. (*El Sr. Villanueva hace signos negativos.*) Su señoría dijo que los discursos que se han pronunciado aquí por el Sr. Moret, por el Sr. Calbeton y por el Sr. Tuñon, han sido pronunciados en nombre de las minorías, y que por lo tanto no combatia por espíritu de oposicion, sino de conformidad con el criterio de las minorías; y añadia que el Sr. Sagasta está conforme en la cuestion de la deuda y en la parte relativa á Guerra y Marina, con lo expresado por su señoría.

De manera que aquí debo de nuevo congratularme. Si el Sr. Sagasta, jefe de un partido tan respetable, tan numeroso, que probablemente vendrá á sustituir en el poder al que ahora se sienta en ese banco, está identificado con las doctrinas y soluciones que los Sres. Calbeton, Tuñon y Villanueva han sostenido, y con la que ha expuesto el Sr. Moret, ¡ah! entonces estamos de enhorabuena. ¿Qué más podemos desear los representantes de la isla de Cuba, que el que no se impongan contribuciones en aquel país, y que sostenga todas sus cargas el presupuesto peninsular?

El Sr. Calbeton ha sostenido además que tanto una parte de aquel ejército, como la totalidad de la deuda, es preciso que la pague el presupuesto de la Península. Pues entonces habria llegado la oportunidad á que antes me he referido, y sin impaciencias podremos esperar el dia feliz en que se realice el cumplimiento de esa promesa tan solemnemente empeñada por S. S. á nombre de su ilustre jefe, que me temo que no ha de estar tan explícito en el particular, que si no desautoriza á S. S., se exprese con tal vaguedad, que no sepamos á qué atenernos.

La isla de Cuba tendrá que pagar únicamente un contingente de 5 ó 6.000 hombres, y el presupuesto de la Península satisfará el resto. Si se necesitan 30 ó 40.000 hombres más, puesto que nuestros hermanos de Cuba no han de pagarlos, que vayan en hora buena: la madre Patria atenderá á este gasto. Lo mismo digo respecto de la deuda. ¿A qué apurarnos por el pago de amortizacion é intereses? Sus señorías nos dan la cuestion resuelta. Traiga una enmienda suscrita por los jefes del partido liberal; yo la apoyo y le presto mi insignificante concurso. No lo hará su señoría, que sus jefes no han de suscribirla, ni sus señorías tampoco, porque no fuera patriótico ni cuerdo tratar de imponerse á la madre Patria y provocar un conflicto. Tomo, sin embargo, acta de la oferta, para cuando llegue el partido de S. S. al poder. La dilacion no será tan larga que pueda suscitar una complicacion económica, y el Sr. Moret verá satisfechos sus deseos.

En el momento en que el Sr. Sagasta esté al frente de los destinos del país, la deuda de Cuba, segun las manifestaciones de SS. SS., se satisfará por la madre Patria, y en ese momento descargaremos del presupuesto antillano la cuantía de intereses equivalente á unos 12 millones de pesos, dando lugar á que pueda formarse otro presupuesto de 3 ó 4 millones, que es al que aspira el Sr. Calbeton, como voy á demostrar.

Dijo el Sr. Calbeton la otra noche, que la cifra del presupuesto importa el 80 por 100 de la renta del país, y que debiendo recaer la contribucion sobre la renta líquida, el que sometemos á la Cámara es insostenible. Tomando por base esta afirmacion, tendríamos que el 80 por 100 de la suma de nuestro presupuesto, que segun S. S. es la renta bruta, asciende á 26.655.610 pesos; pero como la líquida puede calcularse que es la mitad de aquella, viene á resultar que la materia imponible son 12 millones y pico de pesos, segun su criterio.

Ahora bien; S. S., que es muy versado en materias económicas, comprende que no es posible que la contribucion absorba la renta líquida. Esto sería tan absurdo como gravar el capital con la contribucion. Es menester que haya proporcionalidad y que de la renta retire el propietario lo necesario para su mantenimiento y el de su familia y para sus necesidades. Pues bien; habia de elevarse la contribucion, á lo sumo, á la cuarta parte de la renta líquida, y como la cuarta parte de 12 millones son 3 millones, este sería el importe de los tributos, ó sea el ingreso total del Tesoro por derechos de aduanas, papel sellado, loterías y demas contribuciones directas é indirectas. No es posible para la isla de Cuba, segun la demostracion que acaba de hacer el Sr. Calbeton, ateniéndome á sus propias palabras, más que un presupuesto de 3 millones de pesos. Aunque de su exageracion misma no resultara la inexactitud de este cálculo, y supuesta su certeza, pregunto á S. S.: ¿cómo se saldan con estos 3 millones de pesos los 12 de la deuda y los 13 que cuesta el ejército y la marina? ¿Cómo se pagan todas las demás atenciones que importan 5 ó 6? Siguiendo este procedimiento, tendríamos que convenir en que no sería la isla de Cuba la que hubiera de saldar esas atenciones, sino el Tesoro de la Península. Pues para esto, más llano hubiera sido que S. S., en vez de hacer la oposicion al proyecto de presupuestos en la forma que la ha hecho, hubiera presentado una enmienda sentando que, puesto que el presupuesto de la isla de Cuba no podria exceder de los 3 millones de pesos aludidos, y habia allí atenciones imprescindibles que ascendian á cantidades mucho mayores, se llevaran todas estas atenciones al presupuesto de la Península. No ha hecho esto S. S.; por el contrario, ha confeccionado allí á su capricho un presupuesto para Cuba, y que Cuba habria de pagar, siete ú ocho veces mayor á la posibilidad que atribuye á sus fuerzas contributivas.

Conforme estoy con S. S., si S. S. encuentra que los jefes de la minoría y los indivíduos que la componen lo están con aquella solucion. Yo que quiero para Cuba, cuanto para Cuba sea más ventajoso, acepto la solucion, no la unidad de presupuesto, porque entiendo que las atenciones del Tesoro de Cuba y de

la Península, por razones que no son del momento, y no he de entrar á discutir sobre el particular, es conveniente ó indispensable, hoy por hoy, que figuren en dos presupuestos distintos y que hoy por hoy no es posible aquella aludida unidad, entre otras razones porque esa unidad supone la de los tributos, y eso no hay oportunidad ni facilidad de verificarlo. Cuando su señoría nos traiga el asentimiento de los hombres de su partido á sus conclusiones, vendrá S. S. á estar conforme con los indivíduos de la Comision; y si no nos lo trae, con ellos y con nosotros resultará en completa, en absoluta discordancia.

Continuando S. S. en su discurso, hace un cargo al Gobierno, que no lo contestaria si al propio tiempo no envolviera hasta cierto punto, y reconozco que no habrá sido este el ánimo de S. S., otro para la Comision. Ha dicho S. S. que por la apatía del Sr. Ministro no se ha discutido el presupuesto, y que si se discutiera con detencion, en 1.° de Julio no tendria legalizada su situacion económica.

Como el presupuesto ha pasado del Sr. Ministro á la Comision, y ésta ha tenido que estudiarlo, y en ello ha invertido algun tiempo, pudiera suponerse que el propósito de S. S., y repito que no lo creo, era indicar responsabilidad para la Comision.

Sin entrar á determinar si hemos invertido más ó ménos tiempo en este estudio y si en él hemos empleado horas extraordinarias, cosa que creo que á su señoría le consta, porque no ha de ignorar que entrábamos en sesion por la mañana á las diez y salimos algun dia á las tres de la madrugada, sin que esto sea una disculpa, como quiera que algun tiempo hemos invertido en nuestra labor, pudiera de nuestro silencio deducirse que dábamos la razon á S. S.

Contestaré, pues, que el presupuesto del año 83-84 se estaba discutiendo á mediados de Julio, y que el anterior se discutió en la misma fecha próximamente; por manera que no ha habido morosidad por nuestra parte. A existir, estaria justificada; y de todos modos, la jurisprudencia sentada por otras Comisiones y otras legislaturas autorizan que la actual hubiera empleado en la preparacion y presentacion del proyecto de ley todo el tiempo que hubiera tenido por conveniente.

Decia tambien S. S., que dadas las condiciones de este presupuesto, condiciones que dejo expuestas, que no han sido combatidas antes de ahora, y que es preciso que lo sean para demostrar que no hemos cumplido con nuestro deber, y creo que es difícil demostrarlo, la discusion no da otro resultado ni se dirige á otro objeto que á tener abiertas las Cámaras.

Eso podria ser un cargo al Gobierno; pero ni creo que entra en la conveniencia de S. S. demostrarlo, ni estimo que afecta en modo alguno á la Comision. El objeto de concurrir á estos debates, por nuestra parte al ménos, y tambien por parte de S. S., es cumplir con el deber que respectivamente tenemos de sostener en este lugar nuestros distintos puntos de vista, para que la Cámara pronuncie sobre el particular su fallo y para que el país juzgue si unos ú otros tenemos razon; no si hemos procedido bien ó mal, que eso son interioridades que tienen juzgadas los electores; los de S. S. dispensándole merecida confianza, y los nuestros dispensándonos igual justicia, para que puedan apreciar si nos hemos ó no equivocado. Esta apreciacion pueden con seguridad hacerla mejor que nosotros mismos, porque nosotros apreciamos las soluciones que proponemos segun nuestro criterio, desde el punto y momento en que nos encontramos, y los que han de juzgarnos van á hacerlo segun los resultados que dieran nuestras soluciones.

Tambien el Sr. Villanueva nos ha hecho un cargo que no es completamente exacto; y no lo es, no porque S. S. haya faltado á la verdad, sino porque sin duda ha comprendido mal. Su señoría ha sentado que no admitíamos reforma alguna. No, Sr. Villanueva; nosotros no hemos dicho semejante cosa; lo que hemos dicho es, que admitiríamos todas aquellas que fueran beneficiosas y posibles; y tan es así, que algunas de las que por S. S. han sido indicadas, y que la Comision ha considerado beneficiosas y posibles, las ha tenido presentes para la glosa del presupuesto y para las soluciones definitivas que en el mismo presenta á la Cámara. Y no me detengo en más detalles sobre el particular, porque la hora es avanzada.

Otro de los cargos que S. S. dirige á la Comision, es, que no ha tomado por base lo que ha producido la recaudacion. A esto solo tengo que decir á S. S. que la contestacion está dada por el Sr. García Lopez, por el Sr. Perogordo, y aun, si mal no recuerdo, por el Sr. Ministro de Ultramar. (*El Sr. Calbeton*: Hay una diferencia grande entre los datos de SS. SS. y los nuestros, y yo quisiera que esto se explicara.) Su señoría rectificará, y entonces podrá desvanecer todas esas dudas.

Su señoría está en sus manifestaciones en abierta contradiccion con sus coopositores los Sres. Calbeton y Tuñon. Decia S. S. que no traeria nunca la deuda y el ejército de Cuba al presupuesto de la Península. Aquellos dignísimos compañeros nuestros han sostenido lo contrario. Póngase S. S. con ellos de acuerdo, y tambien y muy especialmente con el señor Moret, que no se ha atrevido en alguna solucion á darle otro carácter que el de opinion personal, mientras que S. S. sobrepone su propia importancia dentro de su partido á la de aquel ilustre hombre público, puesto que ha significado que habla en nombre de las oposiciones; y póngase tambien de acuerdo con su ilustre jefe el Sr. Sagasta, que no sé á cuál opinion se atendrá de las cuatro contrapuestas desde esos bancos emitidas para combatir nuestro proyecto. Y es tan firme el propósito de S. S. de que ni en mucho ni en poco, ni con garantía ni sin ella, haya de gravar la deuda de Cuba el presupuesto de la Península, que no ha vacilado en asegurar en otro pasaje de su discurso que no lo consentiria, aunque no fuera más que para que no despilfarráramos, esta fué su frase, los conservadores aquellos recursos. Añadió S. S. que no quiere que Cuba sea gravosa para España: tampoco este concepto se compadece con el de sus compañeros que he citado, ni aun con nuestro propio criterio. Gravosa ó no, queremos conservarla. Ya sacará el Sr. Labra, con su indiscutible habilidad, partido de las afirmaciones de S. S.

Pongo punto á mi contestacion al Sr. Villanueva, porque he abusado ya mucho de la benevolencia de la Cámara, y son de menor importancia las demás observaciones de S. S. No quiero terminar sin contestar á una alusion que me ha dirigido el Sr. Calbeton, por más que sea ajena al presupuesto. Ha citado S. S. un testimonio para justificar que en la Audiencia de la Habana no pueden despacharse al año 24.000 causas criminales, lo que demuestra lo impremeditado de la reforma del Código criminal. Cier

to; esto prueba la imprudencia de la precipitacion en trasladar á la Antilla toda reforma, y confirma la exactitud del principio de asimilacion posible, escrito en nuestro credo político. El Código penal de la Península no es aplicable á las Antillas sin profunda modificacion. Como no lo es en su integridad la ley de enjuiciamiento civil, ni la hipotecaria sin apreciar la diversidad de estatuto, que requiere que se consideren accidentes del derecho civil, como las haciendas comuneras con sus sitios, hatos y corrales, que suponen una organizacion de propiedad desconocida en la Península. Me siento, pues, dispuesto á rectificar cualquier equivocacion en que hubiere incurrido, y á aceptar desde luego con mucho gusto la exactitud de las observaciones que se me hagan, si exactas las encontrare; así como tambien á mantener y confirmar con nuevos argumentos cualquiera de mis afirmaciones que con argumentos nuevos fuere combatida.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Voy á hacerlo con muchísima brevedad, porque deseo no prolongar este debate, sobre todo desde el instante en que, como he dicho, es imposible que discutamos este presupuesto, contra el que solo cabe la protesta, despues de la negativa rotunda del Gobierno y de la Comision á reformarlo en lo más mínimo. Realmente, despues de haber dejado consignadas nuestras opiniones en los discursos pronunciados sobre la totalidad, ni siquiera discutirémos las enmiendas, ó por lo ménos la mayor parte de ellas no las defenderemos, bastando el haberlas presentado para que se sepa cómo opinamos y qué es lo que el Sr. Ministro de Ultramar hubiera debido hacer para presentar un presupuesto ajustado á las actuales circunstancias. El Sr. Durán y Cuervo, al contestarme, ha dicho un sinnúmero de cosas que yo no puedo rectificar en los breves momentos que faltan para terminar las horas de sesion; pero reduciéndome todo lo posible, voy á tocar ligeramente algunos de los puntos más importantes de su discurso, en el que por otra parte, no deseo entrar de lleno. No es necesario que ni con el Sr. Moret, ni con el Sr. Calbeton me ponga yo de acuerdo relativamente á los servicios de la deuda y el ejército; porque el Sr. Moret, lo mismo que el Sr. Calbeton, lo mismo que todos los Diputados que nos sentamos en esta minoría, que sus señorías mismos, estamos conformes en que ni por razon del ejército, ni por razon de la deuda, sea el presupuesto de Cuba, ni el de Puerto-Rico, ni el del Archipiélago Filipino, una carga para el presupuesto de la Nacion. Esos lujos de sostener colonias que no producen ninguna utilidad política á la Metrópoli, solo puede permitírselos Inglaterra; pero lo que es España no debe soñar con ellos, y ménos cuando esos lujos consisten en sostener y pagar toda la deuda y todo el ejército de nuestras provincias ultramarinas. Se busca, señores, un sistema mediante el cual contribuya Cuba al sostenimiento de esas cargas de una manera proporcional, pagando de la manera más equitativa posible; y se procura sobre todo, y tenga esto muy en cuenta la Comision, salir por cualquier medio de estas circunstancias aflictivas que son realmente transitorias. No sabemos cuánto durará el período de transicion; pero hágase lo posible por salir de él, y despues de restablecida la normalidad, veremos lo que se puede hacer para que todos los españoles, cualquiera que sea el punto del globo en que las provincias estén enclavadas, contribuyan del mismo modo y en la misma proporcion con que contribuyen los ciudadanos de la Península. Ese es nuestro ideal; y si esas señales, si esos movimientos que hacen los señores de la Comision demostrando su asentimiento los hubieran empleado en convencerse á sí mismos, el argumento del Sr. Durán y Cuervo habria sido innecesario. (*El Sr. Santos Guzman*: Eso dígaselo S. S. al Sr. Calbeton.) El Sr. Calbeton piensa exactamente lo mismo que yo, y me extraña que despues de mis palabras se dude. (*El Sr. Santos Guzman*: Pero no lo ha dicho.) Con sobrada claridad, y S. S. no ha querido oirlo sin duda.

El Sr. Calbeton ha dicho que Cuba debe sostener el ejército que sea necesario para sus necesidades en tiempos normales, y que en tiempos de guerra es preciso llevar allí el ejército expedicionario que sea indispensable para las necesidades de la defensa. Porque, diga lo que quiera la Comision, ¿las Provincias Vascongadas han costeado acaso el ejército que fué necesario para combatir allí en la última guerra carlista? No; aquel ejército le costeaba la Nacion. (*El Sr. Santos Guzman*: Luego S. S. está conforme en que le costee la Nacion.) Sí, pero contribuyendo Cuba, que es y forma parte de la Nacion, con la cantidad que le corresponde, lo cual me parece que es la consagracion del principio que el Sr. Calbeton sostiene con todos nosotros. (*El Sr. Santos Guzman*: Pero el Sr. Calbeton ha dicho que solo quiere 10.000 hombres.) El Sr. Calbeton se ha fijado en 10.000 hombres, como podia haberse fijado en 12, en 20 ó en 30.000; eso es una cuestion secundaria al lado del principio, y solo el Gobierno, que es el que tiene la responsabilidad, es el que debe fijar el número de hombres que allí debe haber. (*El Sr. Santos Guzman*: Pero hay una diferencia de muchos millones de duros.) ¿Y cuál es esa diferencia? (*El Sr. Santos Guzman*: En la cifra.) Ya; pero la cifra, cuando traspasa el límite necesario para cubrir los gastos de la guarnicion, es mayor de lo justo. Esto no lo puede negar nadie; y en una palabra, sostener que la isla de Cuba debe pagar todo su ejército en tiempo de paz y en tiempo de guerra, siendo una provincia española igual á las demás, es idea que no se le puede ocurrir á nadie que no tenga la razon perturbada. Ahí tiene, pues, la Comision el desacuerdo que existe entre el Sr. Calbeton y los demás que sustentamos las ideas que yo expuse, las cuales son perfectamente naturales dentro de la nacionalidad española, de cuyos beneficios no hay derecho á privar á la isla de Cuba. Y si hasta ahora ha sucedido otra cosa, hay que atribuirlo á las grandes contradicciones que nos han legado los tiempos pasados; á que no tenemos planteado ningun sistema con el rigor necesario para que ciertas desigualdades históricas desaparezcan. De ahí arranca precisamente mi acusacion al Gobierno, porque ha sido el que ménos ha hecho en el sentido de desenvolver el sistema de asimilacion, ó el que le pareciera conveniente, y esta ha sido la tésis que he procurado demostrar en el discurso de esta tarde, no extendiéndome hasta donde hubiera querido sobre algunas materias, pero afirmando lo necesario para que si la Comision lo desea me conteste.

Pero debo aclarar aun más la supuesta contradiccion que se atribuye al Sr. Calbeton porque aspira á que la isla de Cuba no pague el ejército expedicionario en tiempo de guerra, de una manera única y ex-

clusiva, puesto que eso no lo hace ninguna provincia de la Nacion española. (*El Sr. Santos Guzman*: Se referia, á este presupuesto en que no hay ejército expedicionario.) ¿Pues no ha de haberlo, Sr. Guzman, si sus señorías son los primeros que dicen: no toquemos al ramo de Guerra, porque ha desembarcado Limbano Sanchez, porque puede desembarcar otro cabecilla, porque aquello se encuentra en estado anormal, y por consiguiente hace falta allí más ejército que el que exigiria la isla de Cuba en tiempo de paz y de normalidad? ¿Es este el presupuesto de los tiempos normales? (*El Sr. Santos Guzman*: En el anterior eran 25.000 hombres, sin expedicion que hubiera desembarcado, y éste, con expedicion, tiene 22.000 hombres.) Podrá ser así; pero lo que eso quiere decir es, que el presupuesto anterior, como éste, contienen miles de hombres que aquel país no debe sostener solo; porque, Sr. Guzman, S. S. no ignora que la guarnicion de Cuba en tiempos de paz no pasaba de 15.000 hombres; de suerte que S. S. ha admitido indebidamente 7.000 demás. Y vamos á proseguir, pues si no, seré eterno. La guerra se sostiene por el Estado y no por algunas provincias; aplique el Sr. Guzman este principio, y ganará Cuba algo más que con la supuesta contradiccion que cree haber descubierto.

Los datos sobre recaudacion á que me referia yo, sépalo el Sr. Durán y Cuervo, los he tomado de los que el Sr. Ministro de Ultramar remitió á la Cámara y de los que yo tengo procedentes de la isla de Cuba, con carácter oficial tambien. Y por cierto que he tenido la fortuna de poder señalar al Sr. Ministro la diferencia que hay entre los datos de la Contaduría y los de la Intendencia general de Hacienda, que es nada ménos que de cerca de 2 millones de duros, lo cual prueba la regularidad con que funciona la administracion en aquella Antilla. Si SS. SS. no quieren hacer caso de estos datos y les parecen mejor esos arbitrios que presentan, y en los que hacen subir los ingresos hasta 24 millones, sea enhorabuena; pero conste que discurren SS. SS. llevados en alas de su imaginacion, y no en virtud de datos oficiales.

No me puedo entretener á contestar ni á rectificar los errores en que ha incurrido el Sr. Durán y Cuervo al hablar del rendimiento de la caña y de la produccion del azúcar, diciendo que en la isla de Cuba solo se le saca el $3^1/_8$ por 100, mientras que hay países donde se obtiene hasta el 13 por 100. Yo no sé en dónde recoge estos datos el Sr. Durán y Cuervo, porque debiera saber S. S. que hasta con el trapiche más insignificante se alcanza en Cuba más del 6 por 100; y con los aparatos de triple efecto, y aun sin llegar todavía á éstos tan perfeccionados, con otros más inferiores que existen en la isla de Cuba, se logra un rendimiento muy superior al que yo he indicado. De manera que el Sr. Durán y Cuervo no solo necesita una rectificacion en este punto, sino que le es forzoso enterarse con más fidelidad de lo que allí ocurre.

En cuanto á la deuda, no se haga S. S. la ilusion de que desde aquí haya de ofrecerle nadie como cosa segura, que el jefe del partido liberal, si algun dia llega á ocupar el poder, va á traerla al presupuesto nacional. Sería muy bueno que estando en la oposicion soltase este género de promesas y de ofrecimientos que el Gobierno se resiste á hacer, para que sus señorías se entregasen hoy al despilfarro con toda tranquilidad. Porque SS. SS., al oir esto, pensarian así: «ahora vamos á gastar y á triunfar á placer, en la seguridad de que cualquiera que sea la deuda que se contraiga, mañana habrá un partido liberal tan inocente que la incluya toda en el presupuesto nacional sin que se conozca nada de lo malo que hayamos hecho.» Pero no, esto no lo espereis así: el partido liberal, lo mismo que todos sus indivíduos, piensan respecto de la deuda de Cuba lo que el Gobierno no ha querido hacer, lo que vosotros los que formais la Comision debísteis obligarle á que hiciera, que es, colocarla en condiciones de que pueda ser soportada por aquel país, con la garantía nacional en una ó en otra forma, que no puedo decir yo ahora cuál ha de ser, ni podria decirlo nadie que no se siente en ese banco y despues de adquirir los datos necesarios. (*El Sr. Durán y Cuervo*: Por eso no lo hemos dicho nosotros.) Pues SS. SS. son los que con el Gobierno han debido decirlo; y para callarlo, no haberse sentado ahí en el banco de la Comision, porque el ocuparlo impone ciertas obligaciones que el Sr. Durán y Cuervo desconoce por lo visto. Tiene S. S., sin duda, la pretension de ser ahí tan independiente como lo ha sido fuera de ese sitio, ignorando que cuando se entra en una Comision es para aceptar la obra del Gobierno, hacerse solidario y responder de ella, ó para si se tienen ideas que mueven á seguir ese camino de independencia, exponérselas al Gobierno, y si no se puede obtener su realizacion, marcharse de ese sitio. (*El señor Durán y Cuervo*: Ya rectificaré á S. S.) Rectifique S. S. todo lo que quiera; pero solo como yo le indico se cumple con el deber; y de todas suertes, S. S. tenia camino franco para haber revelado sus ideas, haciendo voto particular.

Y no debo rectificar más al Sr. Durán y Cuervo, porque todo lo que ha dicho respecto á si se puede elevar el valor de la tierra y del fruto, todo eso no guarda relacion alguna con lo que yo he expuesto, aun cuando pueda referirse á otros oradores. En cuanto á la Comision, no le he hecho más que un cargo, que mantengo y repetiré sin rodeos siempre que quiera, y es, que ha procurado formar un presupuesto como este, que es absolutamente imposible, colocando paliativos ó disculpas, con el nombre de principios fundamentales, por más que no lo sean, con los que se imagina que hará creer á todos que cuando aquel país ha obtenido en el año último próximamente 40 millones de pesos como valor de todos sus productos, puede soportar un presupuesto de 30 con una gran tranquilidad y hasta dándose por muy satisfecho de que no se le imponga cantidad mayor. Esto equivale realmente á la felicidad suprema.

Debo, pues, renunciar á todo, y concluyo.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. va á ser muy breve, pero brevísimo, le concederé la palabra; si no, quedará S. S. en el uso de ella para la noche.

El Sr. **CALBETON**: Yo pretendo ser muy breve, pero creo que no falta más que un minuto para que llegue la hora en que debe suspenderse la sesion, y en un minuto, la verdad, Sr. Presidente, no puedo decir lo que tengo que decir. Así que suplico á su señoría que haga lo que guste y que suspenda la sesion si así lo tiene por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de peticiones habia nombrado presidente al Sr. Perez Batallon y secretario al Sr. Landecho.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision permanente de exámen de cuentas sobre las generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1868 á 1869. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, acordando se imprimieran y repartieran, y pasaran á la Comision que entiende en el proyecto de ley, cuatro enmiendas de los Sres. Calbeton y Tuñon al dictámen referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley remitido por el Senado, sobre sustitucion de una carretera del puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno por Burguillos y Jerez de los Caballeros. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion hasta las nueve de la noche.»

Eran las seis.

A las nueve de la noche dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion y el debate sobre el presupuesto de Cuba.

El Sr. Calbeton tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, voy á ser muy breve en mi rectificacion, empezando por recoger algunos conceptos que me importa muchísimo y en alto grado que queden perfectamente fijos.

Comenzaré, pues, haciéndome cargo de un concepto, en mi juicio, y creo que tambien en el del señor Ministro de Ultramar habrá de serlo, completamente erróneo, que me atribuyó en la sesion de anoche. Yo que acostumbro siempre á confesar clara y paladinamente mis culpas cuando se me convence de que en efecto las he cometido, lo que no puedo de ninguna manera permitir es, el que quiera cargárseme con faltas que no he creido jamás cometer, y esto sería lo que yo consentiria si aceptase lo que afirmaba ayer el Sr. Ministro de Ultramar respecto al crédito territorial hipotecario de la isla de Cuba.

Yo no ataqué el Real decreto de 14 de Marzo del presente año porque se refiriese á un privilegio concedido á una sociedad determinada y particular; porque aunque S. S. ha visto y ha podido juzgar que yo no tengo inconveniente en hacer cargos, no me gusta jamás hacerlos cuando pudieran ser considerados siquiera de una manera remota como ofensa; y yo que tengo un altísimo juicio de S. S., juicio que digo y que repito no solamente desde este banco cuando se me presenta la ocasion, sino en todas partes; yo que creo que S. S. es una persona integérrima y de un espíritu recto, justiciero é imparcial, aunque muy mal político, yo no podia jamás hacer un cargo á su señoría en el cual se pueda considerar que va envuelta una idea de injusticia ó parcialidad acerca de una persona ó institucion. Y por consiguiente, no ataqué ese decreto bajo el punto de vista que supone S. S., es á saber: bajo el punto de vista de que yo creyera inconveniente y perjudicial á los intereses de Cuba que S. S. hubiese concedido un privilegio á una sociedad negándoselo á otra. No; yo traje aquí únicamente el preámbulo y no el articulado de ese decreto, porque precisamente el preámbulo es lo único en lo cual yo puedo fundarme para lanzar un cargo al Sr. Ministro de Ultramar, que se referia únicamente á decirle que en ese Ministerio se desconocian los hechos que tenian lugar en la isla de Cuba; y como en ese preámbulo se afirma que el Crédito territorial hipotecario de la isla de Cuba presta diariamente grandes servicios á la isla de Cuba, yo únicamente critiqué estas frases, y en ellas me fundé para hacer el cargo que hice al departamento de Ultramar que S. S. rige; pero no en el otro concepto, que sería sumamente injusto, y podria S. S. haberlo devuelto, como me lo devolvió perfectamente con justicia, si yo hubiera querido dirigirle el ataque en ese terreno.

Y dejando bien consignado este concepto, voy á rectificar ligerísimamente á mi querido amigo el señor Durán y Cuervo. No es mi mision contestar al elocuentísimo y fogoso discurso de S. S.; yo que tenia el pensamiento y que tenia la intencion de hablar mucho acerca de las materias complejas y diversas que encierra el presupuesto de Cuba, yo tengo que decirle á S. S. que he perdido ya la fe de tal manera, que desistiendo de mi propósito y dejando ya consignadas mis opiniones, no solamente en mis discursos, sino tambien en las enmiendas que sobre la mesa tengo presentadas, creo haber cumplido con mi deber de representante de Cuba, confiando en otros hombres y otras Comisiones la salvacion de aquella Antilla, y voy á ser ya en lo sucesivo sumamente parco en la emision de mis conceptos y de mis palabras. Por eso solamente voy á recoger algunos conceptos por su señoría emitidos en su discurso de esta tarde y á ponerlos en el verdadero lugar en que deben estar.

Es el primero el relativo á los datos que ya más de una vez se ha dicho aquí que existen en el Ministerio de Ultramar acerca de la recaudacion en los nueve primeros meses del actual año económico; y esto me importa á mí mucho que quede clara y perfectamente consignado, porque no hay nadie que me gane á sinceridad en todos mis actos y manifestaciones, tanto públicas como privadas, y yo que he atacado el presupuesto de Cuba señalando como su primer defecto el de falta de sinceridad, quedaria muy mal ante los ojos de la opinion y del país si prevale-

cieran aquí los hechos sentados, tanto por el Sr. Durán y Cuervo como por el Sr. García Lopez, como por el Sr. Ministro de Ultramar. Dicen estos señores que la recaudacion obtenida durante los nueve primeros meses de este año económico ha sido de 18 ó 19 millones de pesos, cuando los datos que he dejado yo en poder de los señores taquígrafos, copiados de los oficiales que el Sr. Ministro de Ultramar ha remitido á mi instancia á esta Cámara, no acusan más que una recaudacion de 13.188.000 pesos en oro y 4.333.000 en billetes, que reducidos al tipo actual del oro suman una cantidad de 15 millones y pico, y los cálculos fundados en esa recaudacion hechos por mí arrojan para la recaudacion total del año la suma de 19.500.000 pesos, que comparados con los gastos, deducidas ya las reducciones hechas por el Sr. Ministro de Ultramar en virtud de la ley de autorizaciones, viene á resultar un déficit probable de 10 á 11 millones de pesos.

Ahora bien; ¿es que en los datos que aquí se han traido se ha cometido algun error de pluma? Pues que se diga, para que quede esto bien claro; porque si esto es así, toda la falta de sinceridad de que yo he acusado al presupuesto tiene que desaparecer, y yo, en vista de tres afirmaciones tan respetables como la del Sr. Ministro de Ultramar, la del Sr. García Lopez, Subsecretario interino de ese departamento, y la del Sr. Durán y Cuervo, he llegado esta tarde á dudar de mis propios sentidos. He ido al Archivo á confrontar mi copia con el original, y he visto que es completamente exacta; y por tanto, suplico á la Mesa se sirva disponer que los estados remitidos á mi instancia y firmados por el Sr. Ministro de Ultramar se inserten en el *Diario de Sesiones*. Esto es para mí importantísimo, porque se trata de sinceridad, y la sinceridad, á mi juicio, es la primera cualidad que deben tener todos los hombres, tanto en sus relaciones privadas como en sus relaciones políticas.

En cuanto á la produccion del azúcar, á pesar de que ya el Sr. Villanueva ha recogido y devuelto al Sr. Durán y Cuervo los conceptos que ha emitido sobre este particular, yo tengo necesariamente que volver á hacerme cargo de ellos. Su señoría padece una profunda equivocacion; y no haga caso de autores franceses ni de autores ingleses; S. S. en primer lugar oiga y escuche á todos los fabricantes de azúcar, y si quiere S. S. buscar alguna autoridad, búsquela en dos fuentes: en un autor español eminentísimo, D. Alvaro Reinoso, á quien S. S., aunque no sea más que de nombre, conocerá, y en una fuente mucho más oficial: en el Gobierno francés. Si S. S. oye á los hacendados, entre los cuales por desgracia yo me encuentro, le diremos á S. S. que la fabricacion de azúcar en Cuba ofrece, por término medio, el siguiente resultado: un 6'82 por 100 de azúcar de guayapo de primera clase y un 2 ó 2'25 por 100 de azúcar de miel, que viene á ser en total un 9 por 100. Si S. S. oye las opiniones de D. Alvaro Reinoso, perfectamente enterado de los resultados obtenidos por todos los fabricantes de azúcar del mundo, le dirá que en los países donde se miente mucho (estas son sus palabras), donde se miente mucho, se llega al 9 1/2 por 100 y 10; pero lo ordinario en las fabricaciones de azúcar que tiene por base fundamental la cristalizacion del jugo de la caña, nunca excede del 8 por 100. Y si S. S. acude á la fuente oficial, que es el Gobierno francés, le dirá ese Gobierno, que tiene ofrecido un premio de 500.000 francos nada ménos al fabricante de azúcar que extraiga más del 10 por 100 del jugo de la caña; y si en la isla Reunion hubiese quien sacase el 15 por 100, figúrese S. S. con qué rapidez acudiria al Gobierno francés para que le diera los 100.000 pesos que representa esa prima por el adelanto. No se achaque, pues, al efecto de la fabricacion del azúcar del Reino, más ó ménos grande; otras serán las causas; S. S. ha enumerado algunas, yo he enumerado otras, y creo haber demostrado que no son solo causas naturales las que producen la perturbacion inmensa económica que sufre hoy Cuba, sino que en mucha parte hay algo de artificial en esa perturbacion.

El tercer punto que tenia yo que recoger era lo referente á los cálculos del presupuesto de Cuba, que S. S. queria devolverme haciéndome este argumento *ad hominem*, fundándose en los propios datos que yo daba, y ha padecido S. S. una série de errores muy graves: el primero, creer que el ataque que su señoría dirigia venía directamente á reflejarse contra mis doctrinas, sin reparar que la flecha que S. S. me lanzaba se parece á aquellas flechas que lanzaban, segun la tradicion, los moros en Covadonga, y en virtud de las grandes influencias de la Vírgen se volvian contra sus propios pechos. Porque esos datos que S. S. tomaba para atacar mis doctrinas, esos mismos datos demuestran que este presupuesto es muy malo para Cuba en sus circunstancias actuales; porque S. S. no tenia más remedio que confesar que es imposible que á una region se la abrume con un presupuesto que representa el 60, 75 ú 80 por 100 de su produccion total en bruto. Pero los cálculos que S. S. me hacia y los razonamientos que de ellos deducia son sumamente peregrinos. Vamos primero á los cálculos para rectificarlos, y despues, los razonamientos que reflejan aquellos tienen que caer por su base.

Dice S. S.: para el Sr. Calbeton jamás un presupuesto de Cuba puede ser superior á 3 ó 4 millones de duros, porque como no es posible que un presupuesto sea justo cuando grava la produccion líquida más de un 25 por 100, como los gastos de la isla de Cuba han de subir forzosamente á 26 millones, sería necesario para obtener esa recaudacion un número de produccion inmenso, porque aunque produjera 120 ó 200 millones de duros por la venta de azúcar y tabaco, rebajando el 50 por 100 que representan los gastos de esas producciones, nunca tendríamos una cantidad suficiente para que fuese posible que un presupuesto de esa clase existiese. Este es un cálculo erróneo y equivocado, y se lo voy á demostrar á su señoría con muchísima sencillez, y S. S., que tiene un talento tan claro, que tiene unos conocimientos vastísimos, no solo en el órden jurídico, sino en el órden económico, financiero y administrativo, me habrá de dar la razon, porque despues de todo, el espíritu de S. S. es tan recto, que creo que no tendrá inconveniente en confesar su error, si error ha habido en sus cálculos.

La isla de Cuba, hace dos años, por ejemplo, produjo 600.000 toneladas de azúcar, que al precio á que entonces estaba ese fruto, representaban una cantidad, junta con las mieles y los aguardientes, de 85 á 90 millones de pesos, y que junta con las demás producciones podia ascender á unos 115 millones de pesos; pero ¿cree S. S. que esas 600.000 toneladas necesitaron para hacerse 45 millones de pesos, es decir,

el 50 por 100 del valor en bruto? No; de ninguna manera; los gastos de produccion son siempre los mismos. El gasto de produccion de una arroba de azúcar viene á representar un coste de 5 ó $5^1/_2$ rs. fuertes por arroba. Por consiguiente, si el azúcar no vale más que 5 rs., el hacendado no gana ni pierde; pero si el azúcar vale 11, 12 ó 13 rs., el gasto es el mismo y no varía por eso. Exactamente lo mismo que se gastaba hace dos años, se gasta hoy; pero como los precios eran muy remuneratorios, de ahí que el argumento de S. S. caiga por su base. A aquellos noventa ó ciento y tantos millones de produccion de 1882, no se les puede rebajar más que unos 20 ó 21 millones de reales de gastos, y entonces tendremos una materia imponible de 89 millones de duros, á los cuales podia perfectamente aplicarse una contribucion de 19 ó 20 millones de duros, que hasta que la situacion mejore, es lo que puede pagar la isla de Cuba. Pero en el año presente, ¿qué sucede? Son unas 400.000 toneladas las que se han producido, que valen 20 millones de pesos, y los gastos de produccion son los mismos 21 millones de pesos; por consiguiente, la riqueza imponible es cero, y sobre esa riqueza imponible, que no existe, quereis vosotros imponer una contribucion de 26 millones de duros. Y no crea su señoría que yo no llevo mis razonamientos hasta sus últimas consecuencias; ya se lo demostré á S. S. en el dia de ayer. Hoy, para mí, la isla de Cuba está en una situacion tan excepcional, que así como á ciertas regiones de la Península, cuando sufren calamidades graves, los Gobiernos les otorgan la exencion de impuestos, así esa misma isla de Cuba debia estar exenta de impuestos de todo género.

No crea S. S. que yo digo que Cuba debe pagar 3 ó 4 millones de pesos. No; es que yo voy más adelante; es que yo creo que la situacion de la isla de Cuba puede ser tal que no deba pagar un centavo; que deban cubrirse todos los gastos con una operacion de crédito que se pudiese hacer por la madre Patria para socorrer á su hija. Por eso decia yo ayer: no me opongo á que se haga una operacion de crédito de 24 millones de pesos por la operacion en sí, sino por la manera y el objeto con que se hace; proponedme una operacion de crédito de 100 millones de duros, y yo, como representante de Cuba, le daré mi voto en seguida, con tal de que sirva para aumentar su riqueza, á fin de que así como los productos del año pasado fueron menores que el anterior en 100.000 toneladas, y los del inmediatamente anterior habian disminuido tambien en otras 100.000 toneladas, no pudiera llegar el caso de que los productos de la zafra de 85 á 86 quedasen reducidos á 300.000 toneladas. Dadle condiciones de vida, haced que éntre la sangre á borbotones en aquel cuerpo que no la tiene, como decia el otro dia el Sr. Moret; haced que adquiera una vida lozana y vigorosa, á fin de que el año que viene pueda producir 800.000 toneladas ó un millon de toneladas, y vereis cómo puede corresponder á los sacrificios que por ella se hacen. Porque es verdaderamente una desdicha para nuestra historia colonial, que el único país que hace largos años no ve su produccion en aumento sea la isla de Cuba. La produccion de Cuba se encuentra estancada, ¡qué digo estancada! va en baja de una manera sensible todos los años, y va á llegar el momento, Sres. Diputados, en que aquel país no va á producir ni siquiera para que aquellos habitantes puedan cubrir las atenciones más necesarias de la vida. Y no creais que esto que os dije ayer y repito ahora es exagerado; y si no, haced la prueba. Yo desgraciadamente tengo que embarcarme muy pronto para aquel país; probablemente lo haré en el correo próximo. Venid conmigo, y vereis por vosotros mismos cuál es el estado en que se encuentra aquella isla.

Hace mucho tiempo que faltais de allí; yo me alegraria que si fuera posible viniéseis conmigo y viérais lo que allí sucede. El Sr. Ministro, que falta tambien hace mucho tiempo de aquel país, yo me alegraria que viniese tambien, para que no fiándose de ningun informe, pudiese por sí mismo juzgar de cuáles son las necesidades de aquella isla. Yo me alegraria que fuese allí de incógnito; pero aunque no fuese de incógnito, aunque fuese como Ministro de Ultramar, no dejaria de poder apreciar lo que allí pasa. La situacion es allí bastante más grave que la que ha producido el viaje de algunos Sres. Ministros á Múrcia, y creo que no estaria de más que el jefe del departamento de Ultramar pudiese por sí mismo formar idea de la verdadera situacion de aquel país. Yo creo que este viaje sería ventajoso para todos, y yo estoy seguro de que si S. S. viera lo que allí pasa, estrecharia mi mano y me diria: tiene usted razon; usted es el único que me ha dicho la verdad. Pero en fin, esto no puede ser más que un ruego sincerísimo, del cual no espero desgraciadamente resultado alguno.

Y voy al último punto, al relativo á las presuntas contradicciones entre S. S. y yo. Yo nunca, á la verdad, hubiera creido que el Sr. Durán y Cuervo hubiera mostrado tanto empeño en encontrar contradicciones entre nosotros, cuando en rigor no existe ni entre S. S. y yo. No puede existir, porque nos fundamos en el mismo principio, y lo único en que nos diferenciamos y disentimos es en una cuestion de hecho que voy á explicar. No existe contradiccion ninguna, y si S. S. la hubiera hallado, yo creo que habria sido más generoso callarla. Pero el caso es que no existe. Porque tanto S. S. como el Sr. Villanueva y yo, tenemos el mismo principio, el principio de la unidad de la Patria, el principio de la unidad de los Tesoros, y que la deuda de la isla de Cuba es lo mismo que la deuda de la Península, una deuda nacional, y que solamente por el mecanismo especial de los organismos administrativos y económicos de aquella deuda se llama deuda de Cuba; pero como de la misma manera se forman y se votan los presupuestos de la Península que los presupuestos de la isla de Cuba; como estos presupuestos se llaman presupuesto general del Estado en la isla de Cuba; como es una ley hecha en Córtes, ante la Representacion nacional, que es la representacion de España entera, todo lo que en el presupuesto se contenga es una cosa eminentemente nacional, y la deuda que existe dentro de ese presupuesto es una deuda nacional.

Yo decia, ante la necesidad de satisfacer la deuda, ante la imposibilidad de encontrar en el Tesoro de la isla de Cuba recursos con que atender al pago de los intereses y de la amortizacion, yo decia, que la conversion era una necesidad; y este tambien es un sentimiento de S. S., lo mismo que es un sentimiento del Sr. Ministro de Ultramar. Pero para que esta conversion pueda llevar un alivio grande á las cajas de Ultramar, es necesario que la Nacion española garantice esa deuda de un modo ó de otro. La garantía yo la daria principal; pero esto sería una cuestion de apre-

ciacion, sería una cuestion de poca monta ante el principio general de que era necesario que esa deuda se garantizase por el Tesoro de la Península, que es el mismo Tesoro de la isla de Cuba, y que esa deuda no fuese amortizable en plazos pequeños, y que para garantía de esa deuda no se pignoraran rentas de ninguna especie de la isla de Cuba, porque es el único modo, la única forma, la única manera de que los usureros ó prestamistas que al Estado dan su dinero lo dén con condiciones más ventajosas que las que hasta la actualidad se lo han estado prestando á la isla de Cuba.

Y lo mismo en materia de guerra. Yo fijé la cifra de 10.000 hombres como cifra que creo que es suficiente y necesaria para la guarnicion de la isla de Cuba, porque soy imperito en la materia; pero no hablando *ex-catedra* y diciendo: 10.000 hombres son los únicos que necesita la isla de Cuba para su guarnicion. Hay personas más peritas y más inteligentes que todos nosotros en esta materia, que podrán fijar la cifra. No hablemos, pues, de cifras; hablemos del principio; y el principio mio era este: un ejército de 8, de 10, de 12.000 hombres para la guarnicion; si circunstancias como las actuales de paz armada, ó la de una semi-rebelion, exigen que esta cifra sea de 20 ó de 25.000 hombres, y esta cifra excede en 3, 4 ó 6.000 hombres de la que se fije para el ejército de guarnicion, esto debe cargarse al presupuesto de la madre Patria, porque esto es lo justo, directamente al presupuesto de la madre Patria.

Pero cuando no se necesite ese ejército de ocupacion; cuando la fe y la esperanza renazcan en aquellos corazones, y la paz se mantenga no solo en el campo, sino tambien en los espíritus, entonces el ejército que se crea necesario para guarnecer la isla, por más que es imposible guarnecerla ni con 200.000 hombres; pero en fin, para tener una especie de núcleo, para atender á las primeras necesidades de cualquier cosa que allí ocurriese, se fijaran en tal ó cual cifra de ejército, y que éste lo pagara la isla de Cuba. ¿En qué disentimos, pues, nosotros? En nada más que en un hecho. Sus señorías, el Sr. Durán y Cuervo, lo mismo que todos los dignísimos miembros de esa Comision, representantes de la isla de Cuba, tienen los mismos sentimientos que nosotros; lo que tienen es una falta de fe que á mí me asombra, y sobre todo, creen que no ha llegado todavía el momento de aplicar esos principios, y dicen siempre: vamos poco á poco, vamos con piés de plomo; el principio lo sentaremos; la Península irá satisfaciendo esos gastos; veremos á ver si el dia de mañana podemos mandar allí ciertos y determinados recursos, pero todo con mucha calma, con mucha cautela, con mucha prudencia. Y yo que vengo de aquel país, que acabo de llegar, que he hecho un viaje de tres meses y he visto todo, absolutamente todo lo que allí ocurre; yo que conozco, por consiguiente, á fondo el estado de aquellos espíritus y el estado de aquella sociedad, yo creo que el momento ha sonado, que no se puede andar con piés de plomo, sino que, si fuera posible, debíamos tener cada uno de nosotros, como el dios Mercurio, un par de alas en los piés para volar hácia las reformas que proponemos.

Ahí es donde nosotros disentimos; en la falta de fe. Sus señorías, lo mismo que el Sr. Ministro de Ultramar, dicen que la opinion no está formada todavía en ese sentido y que es necesario formarla, y la opinion no se forma sino diciendo la verdad. Si SS. SS., lo mismo que el Sr. Ministro de Ultramar, no dicen nunca nada hablando de la situacion de Cuba, y si hablan de la situacion de Cuba, creen patriótico callar ó atenuar lo que allí sucede, no podrá jamás formarse la opinion. Yo creo, como creen todos los que viven en países libres, que á los pueblos hay que decirles la verdad para prepararles á los grandes sacrificios, sobre todo cuando se trata de intereses tan altos como los intereses nacionales.

Y recuerdo á propósito de esto, que cuando la gran guerra que asolaba las comarcas de los Estados-Unidos, siempre que las tropas confederadas alcanzaban señaladas victorias sobre las tropas federales, inmediatamente en los pueblos más federales, en todos los Estados y hasta en la misma capital de la Federacion, se ponian grandes letreros que decian: «Derrota de las tropas federales: 20.000 muertos; 30.000 heridos.» Y esto, ¿para qué? ¿Para qué se hacía, quizá exagerando las consecuencias de la derrota? Pues eso obedecia á las mismas circunstancias de aquella gran guerra; porque como respondia á una causa verdaderamente nacional, entendian que con esto se levantaba el espíritu nacional, y así tras de aquellos 20.000 muertos y 100.000 heridos surgian millones de hombres que pudieran contrarrestar las desgracias del presente. ¿Y cómo no he de creer yo que España tiene tanto aliento como la República de los Estados-Unidos?

Ahora, si por vuestros órganos oficiales y oficiosos, si en vuestras conversaciones particulares decís: «todo lo que dicen los representantes de Cuba es una exageracion; es cierto que el malestar económico existe, pero obedece á causas naturales que irán desapareciendo poco á poco, y luego con piés de plomo iremos poniendo remedio á esos males;» si decis esto á la opinion, ¿cómo es posible que se forme la opinion? Pero si decís la verdad; si todos los dias decís lo que yo os he dicho, que es la pura y exacta expresion de lo que allí sucede, no tengais cuidado; que esa Nacion que hace muy poco, en circunstancias recientes, y no quiero recordar dato ninguno de su historia, porque esto me llevaria muy lejos, que esa Nacion que en circunstancias recientes ha demostrado al mundo que estaba dispuesta hasta sacrificar el último óbolo de su propio peculio para crear una marina de guerra con la cual pudiera hacer frente á ciertos y determinados peligros; que esa Nacion que ha querido dar una suma tan grande como la que se necesita para crear una marina de guerra, no habia de dejar de responder á vuestro llamamiento si le dijérais que Cuba necesitaba de su concurso para salvarla en un momento determinado; porque esa Nacion que, como decia muy bien el Sr. Durán y Cuervo, ha sabido derramar tesoros inmensos de sangre, hasta el punto de dejar muertos en los campos de batalla de Cuba 200.000 hombres para salvar la integridad de la Patria, que estaba allí tan gravemente comprometida; porque esa Nacion que ha dado, como decia el Sr. Durán y Bas, su sangre generosa, ¿por qué no ha de dar su dinero, que es una cosa tan mezquina al lado de la vida?

Pero para que eso se haga es necesario decirles la verdad, y en esto es en lo que disentimos los indivíduos de la Comision y el Sr. Ministro de Ultramar y nosotros, porque nosotros creemos que hay que decirles la verdad entera y vosotros creeis que no hay

que decirla. Veremos á ver quién tiene razon; Dios quiera que la tengais vosotros.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): No estando presente el Sr. Villanueva, creo conveniente aplazar el hacerme cargo de su discurso hasta que S. S. lo esté. No sucede lo mismo, por fortuna, con el Sr. Calbeton, y pues algunas de las cosas que ha dicho requieren de mi parte algunas explicaciones, las voy á dar en breves palabras.

Una se refiere á ciertas frases que pronunció en la sesion de ayer, y que se referian á mi persona, y á recordar á S. S. que cuando quiso hacer la reserva de que en modo alguno habia hostilidad contra mí, manifesté que yo daba esto por supuesto y que ya entendia que la hostilidad era contra las opiniones, propósitos ó actos oficiales del Ministro de Ultramar. Hoy no me queda más que hacer, sino repetir con gusto lo que ayer manifesté en este sentido, tanto más cuanto las frases corteses que últimamente ha pronunciado S. S. quitan toda la acritud que pudiera haber quedado de resultas de algunos pasajes de su discurso de antes de anoche.

Respecto del pequeño incidente que hicieron surgir las frases dedicadas en el preámbulo de un decreto que S. S. leyó aquí, referentes á una sociedad de crédito hipotecario de Cuba, en cuanto esas frases tienden á aplaudir un establecimiento que S. S. no cree digno de aplauso, me limitaré á decir lo siguiente. Los juicios y apreciaciones que el Ministro de Ultramar forma en todo tiempo, tratándose de entidades que al fin y al cabo no tienen más carácter público que el que les da su carácter mercantil, no pueden formarse sino por las noticias extraoficiales que llegan al Ministerio, ó por la apreciacion oficial de las autoridades de Cuba. Con efecto, no han llegado á mí, noticias extraoficiales relativas á si esa sociedad cumple ó no cumple bien su mision; pero es lo cierto que en el expediente á que me refiero venian informes de aquellas autoridades, que eran favorables á la gestion de la referida sociedad, hasta el punto de que al estudiarse el expediente y proponer al Ministro el preámbulo del decreto que S. S. leyó, el empleado encargado de examinar aquel no tuvo inconveniente en estampar en dicho documento las apreciaciones lisonjeras que venian en el mencionado expediente. Vuelvo á repetir que yo no tengo con esa sociedad relaciones ningunas, ninguna especie de amor ni de odio, y por consiguiente suspendo todo juicio acerca de la manera en que cumple sus fines, en vista del para mí siempre estimable juicio del Sr. Calbeton, hasta que con datos suficientes pueda llegar á formar el mio.

Hay otra cuestion sobre la cual quiero decir algo. Me refiero á la cuestion de números, ó sea á la recaudacion del presente año económico. Yo creo que aquí todos tenemos razon; que tiene razon la Comision al decir que se han de recaudar 24 millones de duros; que tiene razon el Ministro de Ultramar al decir que espera que por razon del año económico actual, se recaudará por lo ménos esta suma, y que tiene razon el Sr. Calbeton al decir que en los meses primeros del presupuesto no se habia recaudado sino una cifra inferior á aquella que parece resultar del cálculo de la Comision. Yo he vuelto á mandar formar un estado de la recaudacion, y como las noticias recibidas son bastante posteriores á las de la fecha en que se formó el anterior estado, teniendo en cuenta las manifestaciones de la Contaduría y de la Intendencia, y dando más asenso á la Intendencia que á la Contaduría, porque al fin y al cabo es el centro donde se reunen los datos venidos de las demás dependencias con las que se relaciona, puedo manifestar á S. S. lo siguiente.

Son conocidos los datos de recaudacion por todos conceptos hasta el mes de Mayo inclusive, y suman 19.906.551 pesos. No es aún conocida, como es natural, la recaudacion del mes de Junio; pero tomando una cifra en virtud de los cálculos hechos con relacion al promedio de los últimos meses anteriores, es de creer que la recaudacion del mes de Junio no baje de 2.250.000 duros. Llamo la atencion del Sr. Calbeton acerca de que esta cifra no es exagerada, porque la recaudacion del mes de Mayo fué de 2.301.000 pesos, y la de Abril de 2.247.000 pesos. No es, pues, aventurado suponer una recaudacion inferior á la cifra del mes pasado y próximamente igual á la del mes de Abril. Veamos la recaudacion probable del año próximo.

Calculando, pues, la recaudacion del mes de Junio en 2.250.000 pesos, la correspondiente á los doce meses será de 22.156.551 pesos; pero bien sabe S. S. que lo que se recauda en los doce meses del año económico no es el total de lo que ha de recaudarse; que algo más se recauda en el período de ampliacion del presupuesto, y señaladamente en los primeros meses de ese período ingresa en caja una cantidad considerable. Pues teniendo en cuenta lo recaudado en el período de ampliacion anterior, y fijándole para el próximo en 2.500.000 pesos; teniendo presente además lo que ha de aumentar la renta del consumo de bebidas que, como sabe S. S., se ha recargado, y bajo este supuesto calculando un aumento de 350.000 pesos; el aumento en el descuento de empleados, que ascenderá á 300.000 pesos; el que se prevé en efectos timbrados, que, como sabe S. S., se espera fundadamente que con el arriendo los resultados han de ser favorables y se han de obtener 344.200 pesos de exceso; y calculando por último que el año económico próximo ha de ser mejor que el anterior, y me fundo para ello en las noticias á que me referí en la noche de ayer, confirmadas por comunicaciones recientes del capitan general, por lo que no me parece exagerado creer que la recaudacion total tendrá un aumento de unos 2 millones de pesos, aparece, sumados todos estos aumentos á la recaudacion conocida hasta hoy y á la que se calcula para el mes de Junio, aparece, digo, una cifra total de 27.650.751 pesos, que es la cifra del presupuesto de ingresos que discutimos.

Puedo responder á S. S. de que estos datos están formados con la mejor fe y deseo de acierto; pero deseoso yo de ilustrar, no solo á la Comision, sino al Congreso, he mandado hacer un cuadro fiel, resultado de los cálculos que ha formado la Direccion de Hacienda del Ministerio de Ultramar, en el cual aparecerán como base elemental la recaudacion obtenida por cada concepto de ingresos en el año que espira, y el por qué de los aumentos que se hacen para el próximo. Si estos datos no alcazan á convencer á su señoría de que el Gobierno cree que en un año económico no de gran prosperidad, pero tampoco de desastres, se recaudará la cifra presupuesta, al ménos le persuadirá de que el Gobierno ha hecho todo lo posible para llegar á un resultado numérico probable.

Vuelvo á repetir á S. S. que con ánimo de no prolongar este debate, á fin de que pueda progresar esta noche todo lo posible, pues todos deseamos que llegue á su término, no amplío mi rectificacion; repitiendo á S. S. las gracias por las corteses expresiones que me ha dirigido, y asegurando que si entre las personas que no han nacido en Cuba, hay algunas que tienen á aquella cara tierra un afecto tan sincero como se puede tener al propio país en que se ha nacido, entre esas personas forma con el número uno el Ministro de Ultramar.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: Señores Diputados, no he de excederme de los límites que el Reglamento señala para rectificar; no he de darle, por tanto, la apariencia de un discurso, sino que me he de limitar ligeramente á poner en el verdadero punto de vista que corresponda aquellos extremos en que me ha contradicho mi distinguido amigo el Sr. Calbeton, y comenzaré congratulándome de que exista armonía en la doctrina entre nosotros, porque verdaderamente esto da fuerza y homogeneidad al partido de union constitucional, al que pertenecemos. Las diferencias de apreciacion que pueda haber en puntos determinados, son las excepciones de la regla general, y lejos de contradecirlo, lo confirman.

Voy á contestar á S. S. respecto del particular referente á la produccion del azúcar, y voy á contestarle más por cortesía que por otra cosa, porque verdaderamente este punto no tiene relacion directa con el presupuesto, y solamente cité yo el dato á que me he referido como hecho conducente para demostrar una tésis económica que venía sustentando, á saber: que la perturbacion que alcanza en Cuba á los agentes de la produccion, se extiende á la inteligencia, y es preciso producir con más conocimiento científico para producir mejor.

Senté que la produccion de azúcar en la isla de Cuba era el $3\frac{1}{8}$ por 100 al 4; y al manifestarlo así, no lo hice porque conociera el hecho de ciencia propia, puesto que no he sido hacendado en aquel país, ni ingeniero, y mejor que yo podrá afirmarlo el señor Calbeton, que es dueño de una finca de esta especie; pero he debido referirme para sentarlo, á la afirmacion de una persona respetabilísima, del Sr. D. Juan Poey, que se ha adquirido en el país el concepto de agricultor y fabricante inteligente, concepto confirmado por la experiencia, porque ha formado su fortuna fomentando el ingenio de las *Cañas*, que es el mejor llevado que hay en Cuba. (*El Sr. Calbeton*: Ya murió.) Sí, pero no su memoria, que será grata siempre para su pueblo. El ingenio podrá haber decaido, pero esto no obsta á que estuviera floreciente hasta que su dueño murió. Este accidente, desconocido para mí, confirma mi proposicion; demuestra que aquel ilustre patricio pudo aplicar su laboriosa inteligencia á la explotacion de su finca. Su produccion se elevó á la mayor cifra posible, y cuando faltó el concurso de aquella inteligencia dejó de producir como antes: probada queda mi afirmacion.

Dice este señor: «Triplicar he dicho, y acaso se crea esto imposible; pero ¿hay la menor dificultad en que rinda la tierra el triple que hoy? ¿La hay en que la caña en vez de $3\frac{1}{8}$ por 100 rinda 9 de azúcar? He demostrado que no, y deduzco que si la isla produce hoy muy cerca de 3 millones de cajas de azúcar, nada se opone á que produzca de 7 á 8.»

Esto decia el Sr. D. Juan Poey en el informe de los derechos que pagan en la Península los azúcares de Cuba y Puerto-Rico. (*El Sr. Calbeton*: ¿En qué año?) En el año 62. De entonces acá, mucho puede haber prosperado la produccion, y yo me congratulo de que los hacendados de aquella Antilla saquen un 9 por 100, como asegura el Sr. Calbeton; pero es poco aún, y la industria azucarera está todavía más adelantada en otros países. Por eso decia yo que era preciso que al mismo tiempo que se restableciese el equilibrio de los elementos de la produccion, entre el capital y los brazos, por ejemplo, era necesario tambien desarrollar el elemento, la inteligencia; es decir, que se aplicaran los propietarios á producir mejor y más barato; y hago aquí referencia á otro pasaje del notable opúsculo que os he citado. Oidle:

«En el memorial de la casa de F. C. Cail y compañía, á que me he contraido antes, afirma ésta que el rendimiento de las cañas en el ingenio que posee en las Antillas francesas es de 10 por 100 de su peso, el cual se divide de este modo: 5 á favor de los que proveen de caña á la fábrica, y otros 5 para ésta.

Basset, á quien me he referido antes, se espresa en estos términos:

Una fábrica bien montada puede obtener por medio de procedimientos racionales, de 1.000 kilógramos de caña:

Azúcar de primer lance.................. 100
Azúcares de segunda y tercera, de 21 á 25, sean................................ 23
Lo que viene á dar 13'30 por 100 por lo ménos.

Pero lo que mejor prueba que nada tiene de imposible el rendimiento establecido por Basset, es que Mr. Malavois, Diputado de la isla de la Reunion en Francia, no duda en afirmar que por medio del aparato evaporatorio de Gemard y el concentrador de Wetzel se obtiene el propio 10 por 100 del peso de la caña. Verdad es que á este resultado contribuye el buen estado de ésta, la presion de molinos que dan, segun él, el de 65 á 70 por 100 de guarapo, y una riqueza de éste que estima de $10\frac{1}{2}$ á 12° Beaumé.»

Ya ve, pues, el Sr. Calbeton cómo sin acudir á textos extranjeros cuya veracidad le parece dudosa, le demuestro la afirmacion que rectifica. Cuenta que como autoridad en la materia no es menor la de mi amigo el Sr. Reinoso, que me está á la memoria, que la del Sr. Poey, que fué tambien mi amigo muy querido, y de cuyo texto he dado lectura. Es, pues, lo cierto que en Cuba, en las condiciones de su asombrosa feracidad y de la perfeccion de sus aparatos, puede obtenerse un rendimiento superior del guarapo al que se obtiene en otros países ménos favorecidos por la naturaleza.

Y con esto voy á rectificar ligeramente una afirmacion de S. S., y siento que se haya contradicho con mi apreciable amigo el Sr. Villanueva. Yo no he tratado de indicar que se contradijera en los principios, porque S. S. está conforme en ellos conmigo. Pero ha dicho el Sr. Villanueva, y no voy á rectificar en ese punto, sino á sentar únicamente su afirmacion, que nunca traerá la deuda de Cuba al Tesoro nacional, ni tampoco el ejército; y ha asentado tambien en otro pasaje de su discurso, que sería oneroso que el Sr. Sagasta trajera aquí el pago de la deuda para que la despilfarráramos nosotros. Su señoría, por el contrario,

ha sostenido recientemente en su discurso que el Tesoro de España debia satisfacer la deuda de Cuba y una parte del ejército; esto es opuesto á lo que ha sostenido el Sr. Villanueva. Me limito, como por vía de rectificacion, á decir á S. S. que se ponga de acuerdo con él.

Ha indicado tambien S. S. que no hay otra divergencia entre nosotros y S. S., sino que nosotros vamos con piés de plomo para plantear las reformas y S. S. quiere ir más á prisa. Eso podrá decírselo su señoría al Sr. Moret, que indicaba en su discurso de ayer que por consecuencia de esas mismas reformas llevadas á la isla de Cuba ha surgido la pavorosa situacion que describí.

Cuenta que el Sr. Moret afirma que esas reformas llevadas á la isla de Cuba en los términos que se llevaron, han sido causa de perturbaciones; y nosotros, el partido de union constitucional, ó mejor dicho, antes que nosotros, todos los buenos españoles de Cuba, naturales del país y los procedentes de la Península, hasta que se concluyó la guerra hemos venido sosteniendo constantemente que deben preceder las reformas económicas y administrativas á las políticas, y que el llevar á Cuba las políticas antes que las económicas y administrativas estuvieran allí planteadas, esto podria ser causa de perturbacion. Cuénteselo su señoría al Sr. Calbeton, que ha lamentado que sin piés de plomo para verificarlo se hiciera extensivo á la Antilla el Código penal. Vea S. S. cómo nuestra prudencia viene confirmada por los hechos, por el respetabilísimo aserto del Sr. Moret y por el de S. S. mismo. (*El Sr. Calbeton*: ¡Si yo no he hablado de reformas políticas para nada!) Ya lo sé; pero es un argumento que yo hago á S. S., que dice que nosotros andamos con piés de plomo. Pues vea S. S. cómo nosotros no hemos debido ir tan de prisa como ha querido ir S. S. Y concluyo, porque no quiero hacer más larga esta rectificacion.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: Dos hechos solamente. Yo no he dirigido un cargo á esa Comision porque vaya con piés de plomo en el planteamiento de reformas políticas. La Comision viene aquí á emitir su dictámen sobre el presupuesto y no sobre reformas políticas que se refieran á organizacion provincial, á organizacion administrativa y aun á organizacion política. Lo que yo digo es, que debe volar en las reformas económicas.

Por lo demás, solo tengo que tomar nota de esos señores que, segun D. Juan Coey, le sacaban ya en 1862 á la caña más de un 10 por 100 de azúcar, para escribirles una carta, porque es posible que ignoren que el Gobierno francés ha ofrecido una prima de 500.000 francos al que alcance esos resultados.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: Yo no he dicho que el Sr. Calbeton haya hablado de reformas políticas. Habló el Sr. Villanueva refiriéndose á las que su partido pensaba traer, y yo hice el argumento sin referirme á S. S., y mantengo que toda reforma impremeditada que allí se lleve ha de producir perturbacion, como la han producido las que se han llevado, pues de ellas procede el estado actual del país, segun sus señorías mismos; estado que no se reforma con disposiciones que se dicten en un presupuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra de la seccion primera.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Breves observaciones, aunque de alguna importancia, tengo que hacer á esta primera seccion del presupuesto de la isla de Cuba, y he de ser conciso y sóbrio en la exposicion de estas observaciones, porque desgraciadamente estos proyectos de ley económicos vienen siempre con el apremio de un plazo fatal que no nos permite examinarlos con la extension y prolijidad necesarias.

Pero no puedo dispensarme de hacer algunas reflexiones que me sugiere, no solo la cifra total de los gastos de la isla de Cuba, sino algunos puntos que incidentalmente han tocado los señores oradores que han combatido este proyecto, porque debo declarar ingenuamente que los discursos de mis dignos amigos los Sres. Tuñon, Calbeton y Villanueva me han producido una profunda y desagradable impresion, no muy favorable al presupuesto que se está discutiendo, y han despertado en mí la idea de cierto deber que tengo yo de ocuparme de asuntos de las islas Filipinas, pues es evidente que las mismas causas y los mismos procedimientos han de producir siempre idénticos efectos en todas partes.

A la verdad, señores, la cifra de 30 ó 31 millones de pesos de gastos para una poblacion como la de la isla de Cuba, que apenas llega á 1.400.000 almas, es una cifra que aflige, porque evidentemente tiene que ser superior á las fuerzas contributivas de aquella isla, tanto más cuanto que en estos momentos está atravesando una crísis terrible, una crísis que segun nos dicen los representantes de aquella Antilla, tiene casi en la pobreza á todos sus habitantes, y que si no está hoy ya en una completa ruina, camina conocidamente á ella.

Pero al mismo tiempo no puedo ménos de reconocer que los servicios comprendidos en este presupuesto de gastos no pueden desatenderse, que son necesarios, y que entre ellos hay alguno imprescindible, como aquel que garantiza la paz y la tranquilidad del territorio, el sosiego de la tierra, como decian las leyes de Indias, es decir, el ejército; porque inútil es pensar en reformas políticas, económicas ó administrativas, si no se tiene garantida la paz y la tranquilidad de la isla; ni hay que pensar por un momento en atraer grandes masas de inmigrantes, porque la emigracion no se dirige sino á aquellos países y territorios donde está garantida la tranquilidad y donde se disfruta cierto bienestar.

Este conflicto me obliga á indicar un fenómeno extraño que, á mi juicio, ocurre en la isla de Cuba; un fenómeno económico, y es, el alto precio que allí alcanzan todos los artículos, y por consiguiente, todos los servicios que tiene que pagar el Estado; porque esto tiene que provenir de una de dos causas: cuando en un país están caros todos los artículos necesarios y útiles para la vida, esto procede de que hay escasez de estos artículos, es decir, de que la demanda de ellos es mayor que la oferta, porque cuando la oferta es mayor, ésta baja los precios. Pero no sé yo si es verdad que tal escasez exista realmente en la isla de Cuba; porque por la posicion topográfica que ocupa, por su vecindad con los Estados-Unidos y su comunicacion general con casi todos los puntos del globo, parece que

allí deben abundar esos artículos, al punto que me atrevo á asegurar que no es esa la causa de la gran carestía de los artículos en aquel territorio. Podrá proceder tal vez de otra causa; ¿de cuál? ¿Acaso de la abundancia del dinero? ¿Es que hay allí gran abundancia de numerario? ¿Es que esta abundancia desnivela el valor de este signo de cambio con el valor verdadero de todos los artículos canjeables? Yo no sé si esta será la causa; porque la verdad es que si existiera esa gran abundancia de dinero, estarian resueltos una porcion de problemas que aquí se están discutiendo, sería fácil reforzar hasta el punto que se estimara necesario el presupuesto de ingresos, sería fácil contratar empréstitos para acudir á las necesidades que no se llegaran á cubrir con el presupuesto ordinario.

Todo esto denotaria una gran riqueza, como lo denota, por ejemplo, en Inglaterra y los Estados-Unidos. No es esta, pues, la causa: hay quien atribuye estos altos precios de todos los artículos en la isla de Cuba, á la influencia de la legislacion económica que viene rigiendo desde largo tiempo en aquella isla; al arancel de aduanas, que grava una infinidad de artículos; á ese arancel que, por ejemplo, hasta hace poco tiempo gravaba la introduccion de las harinas casi en un 200 por 100 de su verdadero valor; y este arancel que grava y que encarece el precio de la harina, encarece naturalmente el precio del pan, y encareciendo el precio de este primer alimento, encarece los frutos de todas las industrias, que á su vez vienen á encarecer tambien hasta los servicios á que tiene que acudir el mismo Gobierno; porque encarecida la harina se encarece el pan, y como este es el alimento natural de los 20 ó 25.000 hombres que han compuesto ordinariamente la guarnicion de la isla, resulta que los gastos que tiene que hacer ese mismo Estado para mantenerlos son mayores precisamente por esas medidas restrictivas del arancel.

Afortunadamente no hay aquí mucha gente que nos oiga; porque si no, al pronunciar estas palabras, habria algunos Sres. Diputados que se levantaran á protestar contra esta idea. Pero yo no tengo el propósito de molestar en lo más mínimo en esta cuestion de regiones á ninguna de las que suelen luchar en este género de cuestiones. No; pero sí debo decir que si esta es una de las causas que en sentir de algunas personas estudiosas han podido influir en la actual situacion de la isla de Cuba, que en la apariencia está demostrando gran riqueza, pero que en el fondo, y á juzgar por el resultado de todas estas discusiones, está en un estado de pobreza; si esta es una de las causas, aunque no la única, de su mala situacion, preciso es tenerla muy presente respecto de dos puntos comprendidos en el presupuesto: el uno, en la reforma arancelaria que se indica en uno de los artículos de esta ley; y el otro, respecto de los sueldos de los funcionarios públicos, que tal vez sea ya tiempo de que sufran alguna reforma. No me atrevo yo á resolver por mí este problema; pero problema es, á mi juicio, que debia estar resuelto antes de traerse el presupuesto; porque yo soy de opinion que los presupuestos no deben ser más que una relacion de los gastos ya autorizados por la ley, así como tambien una relacion de los ingresos que se calcula producirán aquellas contribuciones que están á su vez autorizadas ó prescritas por las leyes.

Decia yo antes que me habian causado bastante impresion los discursos pronunciados por mis dignos amigos los oradores de este lado de la Cámara en algunos puntos que habian tocado incidentalmente, y de algunos de ellos quiero ocuparme en este momento. Mi amigo el Sr. Tuñon, dirigiéndose al Sr. Ministro de Ultramar, suscitaba una cuestion que yo habia tocado aquí hace tiempo ya, cuando se trató de la ley de relaciones mercantiles. Hablaba S. S. de la necesidad de que las fábricas de tabaco de la Península no se surtieran de tabaco de los Estados-Unidos. Punto es este que yo toqué, como he dicho, cuando se trató de la ley de relaciones comerciales, porque extrañaba que mientras se trataba de estrechar estas relaciones comerciales entre la Península y las provincias de Ultramar, continuara establecida una corriente de comercio entre los Estados-Unidos y la Península, que no tenia más fundamento que una exigencia administrativa, cual era la de proveerse de tabaco de los Estados de Kentucky y de Virginia para las fábricas de la Península. No me he enterado bien de si mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar ha dado alguna contestacion satisfactoria sobre este punto, que es interesante, no solo para las islas de Cuba y Puerto-Rico, sino tambien para las islas Filipinas. Pero segun me dice en este momento el Sr. Tuñon, el Sr. García Lopez al contestar ha dicho que creia que esto no podia satisfacer el gusto de los fumadores. Punto es este sobre el cual discutiremos despacio otro dia, puesto que no está enteramente dentro de la cuestion que hoy se debate en este presupuesto; pero yo le debo decir á S. S. que, segun mis noticias, este tabaco que se contrata en los Estados-Unidos para el consumo de la Península tiene un nombre que no le favorece mucho, porque cuando en los Estados-Unidos se dice: «tabaco de la contrata con España,» se quiere decir: el peor tabaco que hay en esos dos Estados. Y me parece un poco raro que el gusto de los fumadores de la Península sea el fumar el peor tabaco que se conoce. Precisamente existe una razon que abona lo que acabo de indicar de proveerse de tabaco de Cuba, de Puerto-Rico y Filipinas; porque si S. S. cree que el consumo de la Península exige tabaco malo, en Filipinas lo encontrará muy malo tambien; de manera que de allí puede proveerse la Península, si esa es la razon; pero yo creo que por el buen gusto entran todos; y si las fábricas del Estado dan buen tabaco, el público se acostumbrará y aun preferirá fumar ese buen tabaco al malo, y aumentará indudablemente el consumo.

Además, hay en las islas Filipinas un tabaco llamado igorrote, que en lo fuerte no tiene que envidiar al de ninguna otra parte, siendo á la vez un tabaco muy bueno. De modo que yo aprovecho esta ocasion y me permito decir al Gobierno de S. M., á la Comision y al Sr. García Lopez, por la parte que pueda tener en la solucion de este asunto, que es una cosa rara y extraña que teniendo España en las diversas partes que constituyen su unidad nacional, provincias productoras del mejor tabaco del mundo, del tabaco envidiado por todas las Naciones de Europa, vayamos á buscarlo á los Estados-Unidos, despreciando el que tenemos en Cuba, en Puerto-Rico, en Filipinas y aun en Canarias, segun ahora va apareciendo. De suerte que sería bueno saber que tanto el Sr. Ministro de Ultramar como el Sr. García Lopez se preocupaban de esta materia importante y que se refiere precisamente á la riqueza de todas las provin-

cias ultramarinas, con la excepcion de las islas del golfo de Guinea.

Decia mi amigo el Sr. Calbeton que se habia hecho un pago al Banco Colonial de una partida que le correspondia legalmente, pero que se le habia entregado en oro una cantidad que las aduanas habian entregado en papel, y que al hacerle esa entrega no se habia hecho la deduccion correspondiente al precio relativo de la moneda fiduciaria con la moneda metálica. No recuerdo yo haber oido la contestacion de mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar. Creo, sin embargo, que dijo que él no habia tenido intervencion ninguna, que no habia dado al efecto órdenes de ninguna clase, y yo lo creo realmente; pero hay aquí un punto que conviene aclarar. ¿Es verdad que el hecho es cierto? ¿Es verdad que se ha hecho ese pago que debia satisfacerse en papel, y que al hacerle en oro no se ha tenido en cuenta la diferencia que hay entre el valor del papel y el valor de la moneda de oro? Este es un punto que nos interesa á todos que se averigüe, tanto á los Diputados que han tratado de este asunto, como al mismo Sr. Ministro de Ultramar. ¿Se ha verificado esto? ¿Es legal? ¿Hay abuso en esto? ¿Sí ó no? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Qué ha de haber! Ni el más leve siquiera.) Ya lo explicará S. S.: mis observaciones no tienen más objeto que el de que esto es aclare, y de ningun modo dirigir ninguna acusacion contra S. S.

Estas materias se tratan aquí como todas las cuestiones legales. Cuando aquí se denuncia un hecho, yo soy muy partidario de que se depure, para que si ha habido algun abuso, algun acto ilegal, se exija la responsabilidad á quien corresponda; y si por el contrario, el acto ha sido completamente legal, que quede así perfectamente establecido. Si con efecto ha resultado alguna ventaja no legal en beneficio de una corporacion ó establecimiento, debe haber habido perjuicio para el Tesoro, y es mal contraste que haya alguna ventaja para ciertas sociedades en la isla de Cuba, cuando tenemos noticia de que en algunos meses ha habido regimientos en aquella isla que no han tenido lo necesario para mandar á la plaza á comprar lo indispensable para la alimentacion de los soldados. Pero ya digo, no llevo más objeto que esclarecer este punto; si hay responsabilidad, la habrá para el ordenador de pagos ó el interventor; y si no la hay, queda esto perfectamente esclarecido.

Mencionó mi digno amigo el Sr. Calbeton, que existe allí un Banco hipotecario, no sé si con este nombre ó con el de Banco territorial, un Banco hipotecario que no ejerce y que sin embargo subsiste, y aun que se habia dado una Real órden que le era favorable; no precisamente dada para él, sino en términos generales; pero que se habia dado la Real órden, y este Banco que no funcionaba la habia aprovechado. No crean el Sr. Ministro ni la Comision que al decir esto quiero yo hacer una acusacion de que hubiera intencion premeditada en su beneficio; no, es á otra parte á donde voy á parar. Los Gobiernos tienen el deber de enterarse de si aquellas instituciones que subsisten en virtud de una ley cumplen ó no cumplen su mision; si ese Banco hipotecario no cumple su mision, lo cual no me sorprenderia, porque estamos acostumbrados á ver esto mismo en la Península, donde están más cerca de la inspeccion del Gobierno esos establecimientos; si se ve, digo, que ese Banco no cumple su mision, no favorece á la agricultura, debe desaparecer, y dejar su lugar expedito para otro que pueda establecerse y cumplir mejor los fines de esta clase de sociedades. Porque á la verdad, este vicio de la instalacion de Bancos ú otras sociedades de crédito, como vemos en Madrid, que tienen un objeto algunas veces aparente, y que despues de todo, solo se dedican á hacer contratos con la Hacienda, este, que es un vicio social de nuestra época, convendria que no lo lleváramos á la isla de Cuba: llevemos allí los adelantos, pero no las malas costumbres y estas corruptelas que producen el mal é impiden hacer el bien.

Y hechas estas consideraciones, voy directamente á las cifras que componen esta primera seccion del presupuesto de gastos; y las primeras en que me fijo son las consignadas en los capítulos 1.° y 2.°, las cuales se refieren á gastos generales del Ministerio y de las oficinas y tribunales centrales. Y respecto de este punto yo tengo que decir que no veo aquí datos bastantes en la forma que esto se presenta, para juzgar con todo acierto de la cifra total, para aquilatar debidamente, como dice la Comision, esta clase de gastos. Porque yo creo que estos gastos del Ministerio de Ultramar, del Tribunal de Cuentas y de algun otro centro oficial, es decir, estas obligaciones generales, hay que examinarlas bajo tres aspectos; uno, con relacion al presupuesto de la Península; otro aspecto, con relacion á la cifra total de esos gastos que aquí aparecen parcialmente; y otro, con relacion á las cifras parciales que corresponden á las demás provincias de Ultramar, y que contribuyen á formar una cifra total. Las quiero examinar con relacion al presupuesto general del Estado en la Península, porque entiendo que el Tesoro de la Península, como aquí he oido afirmar á varias personas, tanto de ese como de este lado de la Cámara, hay ocasiones en que tiene que acudir, que es indispensable que acuda á las necesidades de las provincias de Ultramar, como unas de tantas de las que constituyen este Estado llamado España; porque esta es una gran ventaja de la asociacion ó nacionalidad, y porque á su vez creo tambien que esas provincias de Ultramar tienen el deber de contribuir, cuando sea necesario, á los gastos generales del Estado. Lo triste es que nos hayamos dado hace mucho tiempo tan poca maña, que nuestras provincias de Ultramar no sirven nunca para auxiliar, en lo que sea necesario, al Tesoro de la Península.

Y aparte de esta consideracion general, hay cierta relacion indudablemente entre el presupuesto de la Península y el presupuesto de las provincias de Ultramar. Yo recuerdo que en el año 1876, y en los primeros presupuestos que se presentaron á aquellas Córtes, examinando yo el de ingresos, me encontré en el de Hacienda con una partida que decia lo siguiente: *Por sobrantes de las provincias de Ultramar y Filipinas, tanto.* Me parece que era un millon de duros. Aquello me chocó sobremanera; porque yo decia: ¿cómo sobrantes en Filipinas? porque yo sabía que aquel Tesoro se hallaba en un déficit de gran consideracion, hasta el punto de que habia dos cosechas de tabaco recibidas en los almacenes de la Hacienda que no se habian pagado. Entonces hablé con algunas personas, y recorriendo las demás hojas del presupuesto, fuí á parar al de gastos, y en ese presupuesto de gastos me encontré otra partida que decia lo siguiente: *Importe de 80.000 quintales de tabaco remitidos de las islas Filipinas, y mitad del flete de su conduccion, tan-*

to; y era la misma cantidad que se suponia por la remesa de sobrantes de las islas Filipinas. Es decir que las islas Filipinas realmente no remitian esa cantidad en dinero porque no solo no le tenian, sino que les hacía mucha falta; pero mandaban anualmente cierta cantidad de tabaco para las fábricas del Estado, y el Estado, en lugar de pagarla, lo que hacía era figurar que las islas Filipinas le hacian una remesa de sobrantes que allí no existian. De manera que si bien no remitia esa cantidad en numerario, resultaba sin embargo que se enviaba á las fábricas de la Península, se consumia aquí, y entraba en el Tesoro el importe del tabaco que hacía dos años que no se habia pagado á los cosecheros: esto no necesita comentarios.

El otro aspecto es, como he dicho, en relacion con las cifras parciales que pagan las demás provincias de Ultramar; y esto es muy importante tambien, porque así como yo creo que el Tesoro de la Península debe acudir cuando sea necesario á las provincias de Ultramar que por esta ó por la otra causa se hallen en una situacion angustiosa, pudiera ser tambien conveniente que unas ú otras se prestaran este mútuo auxilio cuando fuera necesario. De esto hay ya algun ejemplo en la historia; porque así como decia mi digno amigo el Sr. Durán y Cuervo que para el sostenimiento del virreinato de Méjico la Península remitia durante algun tiempo cierta cantidad de dinero, así tambien á su vez, por largo tiempo, hasta fines del siglo pasado, y no recuerdo si hasta principios del presente, el virreinato de Méjico remitia anualmente una cantidad á las islas Filipinas, que allí se llamaba el *situado* de Méjico, para el sostenimiento de aquellas islas, y duró este situado anual hasta que por el establecimiento del estanco del tabaco, que tuvo por objeto que tuvieran aquellas islas una vida independiente, se suprimió la remesa. Pero es el caso que no todas estas cifras parciales existen en este presupuesto ni en ningun otro. Habia yo dicho antes que era preciso examinar esas cantidades con relacion á la cifra total. Pues bien; la cifra total á que se refieren estas parciales, que son gastos del Ministerio de Ultramar, la parte que corresponde al Tribunal de Cuentas, y no sé si algun otro artículo, esto que es el total, pregunto yo: ¿es que esto está aprobado por los Cuerpos Colegisladores? ¿es que los gastos del Ministerio de Ultramar están autorizados como previene el art. 85 de la Constitucion, para que puedan tener algun valor esas cifras parciales que ahí vienen? Yo entiendo que no. Esta partida que viene aquí en el presupuesto de Cuba, que dice, y cito ésta como ejemplo, porque es la primera, «sueldo del Ministro de Ultramar, 3.000 duros,» se refiere al sueldo total del Ministro, que son 6.000 duros; y yo pregunto: ¿en qué parte de qué presupuesto está aprobado este sueldo de 6.000 duros por los Cuerpos Colegisladores? (*El Sr. García Lopez*: En todos los presupuestos.) Su señoría se servirá señalarme el artículo de un presupuesto en que esté aprobada esa partida. No lo está en ninguno, como no está tampoco aprobada la cifra total á que se refiere esa partida de gastos del Ministerio de Ultramar, que me parece que son 50.000 duros.

De manera que aquí hay una cosa grave sobre la cual llamo la atencion de la Comision, porque es preciso corregirla. Tanto el presupuesto de Cuba como el presupuesto de Puerto-Rico, se traen al exámen y aprobacion de las Cámaras en virtud del art. 85 de la Constitucion; y sin embargo, aquí resulta que hay un centro en Madrid cuyo presupuesto no se trae á la aprobacion de las Cámaras. (*El Sr. García Lopez*: No entendemos el argumento: ¿quiere S. S. explicarse más?) Me parece que lo digo bastante claro. ¿Puede S. S. negarme que el presupuesto del Ministerio de Fomento está aprobado? (*El Sr. García Lopez*: No.) ¿Me puede S. S. afirmar que el presupuesto de esta oficina central que se llama Ministerio de Ultramar está ya aprobado por los Cuerpos Colegisladores? (*El Sr. García Lopez*: Sí.) ¿Cuándo ha sido aprobado?

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Si el Sr. Presidente me lo permite, diré dos palabras en contestacion á la pregunta del Sr. Azcárraga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): Si el Sr. Azcárraga no tiene inconveniente...

El Sr. **AZCÁRRGA**: Absolutamente ninguno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): El Sr. García Lopez tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: En todos los presupuestos aprobados por las Córtes se consignan los gastos del Ministerio, y en el último presupuesto, que tengo en la mano, y que le puedo enviar á S. S. si quiere verlo, presupuesto aprobado por las Córtes y sancionado por S. M. para el año 1883-84, que se prorrogó para el año siguiente, se consigna esa cantidad que tanto ha extrañado á S. S. Dice así: «Sueldo del Ministro, 3.000 duros, etc.»

El Sr. **AZCARRAGA**: No necesitaba yo que su señoría me diera esa explicacion, porque ya comprenderá el Sr. García Lopez que al venir yo á hablar de este asunto habia de haber examinado el presupuesto que se discute, á la vez que el de 1884 á 1885, que es el mismo de 1883 á 1884, y puedo asegurar que en ninguno de ellos ni en el articulado, ni en las secciones, está aprobado el sueldo de 6.000 duros para el Ministro, como no está aprobado el resto de la plantilla del Ministerio de Ultramar. Cíteme S. S. el artículo ó la seccion en que está; porque ahora me toca á mí explicar á S. S. eso que me ha estado diciendo.

Hay en el pormenor, en lo que se llama la tripa del presupuesto, una plantilla del Ministerio de Ultramar, unida tanto al presupuesto de la isla de Cuba como al de Puerto-Rico; pero eso no viene formando parte de la ley para que se apruebe aquí, sino simplemente como un dato para que se tenga en cuenta cuál es el total á que se refieren estas cifras parciales, que es lo que se va á aprobar. Tanto es así, que si esta plantilla viniera en el presupuesto de Cuba para que se aprobara como S. S. decia, resultaria que se aprobaba dos veces, porque viene del mismo modo en el presupuesto de Puerto-Rico. ¿Está aprobado ese gasto en el presupuesto de la Península? No. ¿Lo está en el prespuesto de Cuba ó en el de Puerto-Rico? (*El Sr. García Lopez*: Sí.) Cíteme S. S. el artículo de la ley en que se somete á la aprobacion del Congreso.

Me ha citado S. S. (y digo esto para que vea que no soy yo el que está equivocado) una partida del presupuesto que dice: «Por sueldo del Ministro de Ultramar, 3.000 pesos.» ¿No es esto lo que ha dicho su señoría? (*El Sr. García Lopez*: En el presupuesto de Cuba.) Perfectamente; es decir que cuando concluya este debate, lo que se aprobará será una partida de 3.000 duros de sueldo para el Ministro de Ultramar; pero no es eso lo que yo digo. Lo que yo digo es esto: ¿está aprobado el sueldo de 6.000 duros, del cual es una partida esta de 3.000 duros? No solo no está apro-

bado, sino que no resultará tampoco aprobado una vez que sean leyes los dos presupuestos, el de Cuba y el de Puerto-Rico, porque en el presupuesto que discutimos resultarán aprodados 3.000 duros del sueldo del Ministro de Ultramar, y en el presupuesto de Puerto-Rico se aprobaron 960 duros del sueldo de ese mismo Ministro; de manera que lo que resulta aprobado de ese sueldo es 3.960 duros. Y el resto hasta 6.000, ¿dónde está aprobado? (*El Sr. García Lopez*: Eso corresponde al presupuesto de Filipinas.) Pero ¿está aprobado el presupuesto de Filipinas? No está aprobado. Ya ve su señoría como yo tenia razon al decir que no está aprobado ese sueldo de 6.000 duros; que aquí lo que aprobamos es la parte que le corresponde pagar á Cuba, como antes aprobamos la parte que le corresponde pagar á Puerto-Rico.

En resúmen: lo que de esto resulta, y lo que yo quiero decir aquí es, que lo correcto en materia de presupuestos de Ultramar es que vengan á discusion de las Cámaras á continuacion de los presupuestos de la Península; que así como aquellos vienen por órden de Ministerios, despues del Ministerio de Fomento corresponde que venga el de Ultramar, y entonces ese presupuesto vendrá encabezado por los gastos de esta oficina central que se llama Ministerio de Ultramar, y acompañándole el presupuesto de la isla de Cuba, el de Puerto-Rico, el de las islas Filipinas y el de las posesiones del golfo de Guinea. Esto me parece que sería lo correcto, y de esta manera se evitaria esta dificultad que yo estoy indicando ahora. Y para esto no se me alegue la dificultad de la distancia de las provincias ultramarinas; porque este es un servicio periódico, normal, que se hace todos los años, y las comunicaciones que se tienen con todas esas provincias, excepto las del golfo de Guinea, son periódicas tambien, mensuales ó dos veces al mes; de manera que todo está reducido á que se anticipen los trabajos para que vengan aquí los datos necesarios.

Y en esta parte, lo que parece resultar es, que yo me tomo un gran interés por el Sr. Ministro de Ultramar, por sus antecesores y por sus sucesores, porque en rigor, atendido el art. 85 de la Constitucion, resulta que hoy el Sr. Ministro de Ultramar no podria cobrar más que 3.960 duros, y yo que creo que no están muy bien dotados los Ministros, quiero que cobre por lo ménos el sueldo total.

Decia, pues, que el presupuesto de Ultramar, viniendo encabezado por la plantilla de aquel Ministerio, como vienen los de los demás Ministerios, y con el presupuesto de cada una de las provincias de Ultramar, se examinarian perfectamente todas las cuestiones, y no se daria lugar á que yo echara de ménos, como echo de ménos aquí, el presupuesto de las islas Filipinas.

Yo temo que el Sr. Ministro de Ultramar reproduzca ahora una afirmacion que en otra ocasion hizo, sobre que el Gobierno de S. M., ó sea el Poder ejecutivo, asumia todos los poderes respecto de las islas Filipinas; yo supongo que habrá meditado un poco sobre todo el alcance y gravedad de esta afirmacion y que no querrá reproducirla. Yo, por mi parte, me creo en el deber de decir solamente lo siguiente. He visto en el mismo preámbulo del proyecto de ley de presupuestos de Puerto-Rico, que dice el Gobierno «que en virtud y cumplimiento del art. 85 de la Constitucion presentaba el presupuesto de gastos é ingresos de aquella isla.» Pues ese mismo artículo es el que yo alego para que se traiga ahora el presupuesto de las islas Filipinas; porque en este art. 85 no se hace excepcion de ninguna parte del territorio español; el contenido del artículo está terminante y es minucioso, y á continuacion suya no hay ninguna excepcion en la que pudiera comprenderse á las islas Filipinas. Y no se alegue en contra de esto el contenido del artículo 89 de la Constitucion, que se reduce á decir que las provincias ultramarinas se regirán por leyes especiales, porque en cumplimiento de ese artículo se ha traido aquí esta ley especial que estamos discutiendo ahora, y que es la ley del presupuesto de Cuba, como ha sido tambien otra ley especial la del presupuesto de Puerto-Rico; y yo no exijo ni más ni ménos que esto, es á saber: que venga tambien una ley especial del presupuesto de las islas Filipinas. Si en esto estoy equivocado, no necesita la Comision más que citarme algun artículo de la Constitucion que consigne la excepcion que comprende á las islas Filipinas.

Y termino diciendo que precisamente uno de los móviles que me han impulsado á tomar la palabra, es, como indiqué antes, la situacion desgraciadísima en que se halla la isla de Cuba, y algo tambien la provincia de Puerto-Rico, y en su vista, el temor que me asalta de que iguales procedimientos respecto de las islas Filipinas las lleven á una situacion igual ó parecida; y por eso he dicho tambien que esto me habia despertado el deber que yo tengo de promover discusion sobre todos los asuntos de las islas Filipinas, y por eso he aprovechado la ocasion de este presupuesto de Cuba para llamar la atencion sobre que no se trae aquí el presupuesto de las islas Filipinas. Y con esto he terminado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): El Sr. García Lopez tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Voy á contestar brevísimamente á mi amigo el Sr. Azcárraga, y le voy á contestar primeramente por la cortesía y la atencion que siempre se merece un Diputado de sus especiales condiciones y conocimientos, y además para ver si puedo lograr consolarle de la profunda afliccion que, segun nos ha dicho, le ha producido el haber escuchado los discursos del Sr. Calbeton y del Sr. Villanueva. Mucho me alegraré poder llevar la tranquilidad á su ánimo que, al parecer, se encuentra algo acongojado; pero es preciso que S. S. haga por esforzarse y animarse, porque yo he de decir poquísimas palabras. Ciertamente que no son nada halagüeñas las circunstancias de Cuba y de Puerto-Rico, especialmente las de Cuba; pero esto, ya hemos dicho varias veces las causas que lo han originado; y hemos dicho tambien todos, de uno y de otro lado del Congreso, en esta discusion, que esto no se puede hacer que desaparezca en un momento, como se hizo el mundo con el *fiat* de la creacion. Como esto de la triste situacion de esas provincias ultramarinas es un hecho, no hay que discutirlo, sino únicamente reconocerlo desgraciadamente como cierto.

El Sr. Azcárraga ha continuado diciendo que segun los informes que ha recibido, contrasta la pobreza de aquel país con el alto precio que tienen los artículos de primera necesidad. Yo puedo decirle á su señoría sobre este punto, que no ha debido ser bien informado, porque segun me acaban de decir algunos Diputados de Cuba que están á mi lado, los artículos de primera necesidad están allí tan baratos ó más que

en Madrid; de manera que bajo este punto de vista no caben aflicciones ni tristezas. Pero es el caso, ha añadido S. S., que esa grande escasez puede proceder de los derechos excesivos que se pagan por aduanas porque hubo una época en la cual se recargaban tanto las harinas, que llegaba al 200 por 100 de su valor.

No sé si en alguna época habrá sucedido esto; pero lo que puedo asegurar á S. S. es, que hoy por hoy se van rebajando tanto los derechos de arancel en Cuba, que dentro de pocos años, segun la ley de relaciones mercantiles, se habrán extinguido por completo. No; ni la carestía es tan grande, ni las causas que la producen son las que S. S. ha indicado. Ha habido épocas en que los artículos de primera necesidad y las habitaciones han estado carísimos en Cuba; pero hoy los primeros están muy baratos, y en cuanto á las casas, le puedo asegurar á S. S. que han bajado casi el 50 por 100 de su antiguo precio.

No sé yo qué modificaciones queria el Sr. Azcárraga que hiciéramos en los sueldos de los empleados. Yo opino como S. S., que esos sueldos deben ser dignos y decorosos y proporcionados á los cargos que los funcionarios desempeñan; pero como no ha formulado S. S. ninguna censura concreta sobre ningun destino determinado de los que vienen en el presupuesto, me parece que no tengo que contestarle nada acerca de este extremo.

En cuanto á la cuestion de los tabacos, como no hemos tenido la fortuna de que S. S. haya asistido á nuestras discusiones de estos dias pasados, no ha tenido ocasion de enterarse de que ese tabaco igorrote de que ha hablado, lo habia considerado yo, discutiendo con el Sr. Tuñon, como muy conveniente para mezclarlo con otros tabacos de más baja clase ó de calidad más floja, á fin de dar gusto al consumidor. Sobre este punto repito lo que he dicho. La oferta está sometida á la ley de la demanda, y no se puede traer tabaco para el gusto de una ó varias personas, sino para el gusto del consumidor en general. No quiero decir más sobre esto, porque tendria que repetir lo que he manifestado en sesiones anteriores. El Sr. Tuñon recordará que hablamos extensamente de esto, y si el Sr. Azcárraga nos hubiera escuchado, hubiera estado conforme con las ideas que emitimos el señor Tuñon y yo, porque los dos convinimos en que el Estado debe comprar la mayor cantidad de tabaco que le sea posible, tanto de Filipinas como de nuestras posesiones del mar de las Antillas.

El Banco Hispano-colonial tiene el perfecto derecho que le da un contrato, y si se le debe entregar la cantidad de 1.000 pesos, se le entregan 1.000 pesos, y no se le entrega, y esto es corriente y natural, un papel que valga ménos de 1.000 pesos; por consiguiente, si se le ha hecho un pago en billetes descontándole el bajo precio ó la pérdida que tenga este papel en el mercado, no se ha hecho con ese Banco más que lo que se hace con el último empleado de la isla de Cuba, á quien se le pagan 50 pesos con 100 pesos en billetes, si es que tienen éstos el 50 de pérdida. Por otra parte, el Banco Hispano-colonial no es ni más ni ménos que el representante de los tenedores legítimos de los billetes hipotecarios que él cobra allí y los reparte aquí; y será una injusticia, como comprende muy bien una persona tan recta como el Sr. Azcárraga, que si él ha de pagar aquí 10 millones y se le dan en papel 10 millones, que equivaldrian realmente á 6, sería defraudar á los legítimos tenedores de billetes, cometiendo una infraccion de ley, una injusticia, y no me atrevo á usar una palabra más fuerte porque podria no sonar bien ante el Congreso.

Qué, ¿le ha sorprendido á S. S. el Banco Hipotecario? Pues yo le diré á S. S. que la cosa es en sí tan sencilla, que no tiene réplica; y que si conociera el asunto, de seguro no se habria tomado la molestia de decir sobre él siquiera cuatro palabras.

El Banco Hipotecario es una sociedad legal de crédito; su presidente pidió que se hiciese extensivo á Cuba el art. 1560 de la ley de enjuiciamiento civil de la Península, que concede ciertos beneficios á las sociedades de crédito; esto es, que en el juicio ejecutivo se prescinda de su primera parte y que se entre en el procedimiento de apremio desde luego, prévios ciertos requisitos y requerimientos á los deudores.

Esta pretension pasó á informe de la Audiencia de la Habana, que opinó favorablemente; fué despues al Consejo de administracion, que emitió igual dictámen; informó en el propio sentido el gobernador civil; vino aquí todo el expediente, se envió al Consejo de Estado, éste confirmó todos los favorables informes que venian de la isla de Cuba, y el Ministerio se conformó con el Consejo de Estado, declarando que no hacia esta concesion á ese Banco, sino á todas las sociedades de igual clase establecidas ó que se establezcan en la isla de Cuba.

¿Comprende S. S. que pueda haber en esto censura ninguna? Pues esto es lo que pasó, ni más ni ménos.

Y voy á concluir con lo que se ha hablado del Ministerio de Ultramar.

En verdad, no comprendia yo al principio las observaciones del Sr. Azcárraga; me sorprendia la indicacion de que no estuvieran consignadas en el presupuesto, al detalle, todas las partidas que componen la primera seccion; y digo que me sorprendia, porque en el presupuesto que está sobre la mesa están detalladas al céntimo, desde el sueldo del Ministro. (*El señor Azcárraga*: No es eso.) No he entendido bien entonces. (*El Sr. Azcárraga*: Yo he dicho que están los detalles; pero lo que añado es, que ni en el presupuesto de la isla ni en el de la Península está aprobado el gasto del Ministerio de Ultramar.) Perfectamente: pues bien, digo que á mí me sorprendia la duda del Sr. Azcárraga, porque, francamente, al oir á una persona tan respetable como S. S., que ha sido dignísimo director de aquella casa, empecé hasta dudar si podrian ó no pagarse legalmente los gastos del Ministerio de que S. S. trata. Pero no era esto lo que S. S. queria decir sin duda; yo entendí mal; lo que S. S. queria hacer y así lo ha hecho, era por esta puerta y con este pretexto entrar á discutir algo referente á las islas Filipinas, porque dice S. S.: el sueldo del Ministro no está aprobado, porque aquí lo que se aprueba es una cantidad de 3.000 pesos correspondientes al mismo, pero los gastos del Ministerio no están aprobados en esta ley. Ya entonces comprendí la observacion de S. S. Si no estoy mal informado, y esto probablemente lo sabrá S. S., porque ha estado más tiempo que yo en aquella casa; si no estoy mal informado, el Ministerio de Ultramar se organizó en virtud de un decreto orgánico, decreto en el cual se consignaron las cantidades necesarias para todos los gastos del Ministerio; y es más, en ese decreto se hizo la distribucion y se determinó la forma con que cada provincia de Ultramar debia contribuir al pago del total de esos gastos. En

virtud de esa distribucion se señaló el 50 por 100, si no me equivoco, á Cuba; el 34 ó el 36 á Filipinas y el 14 próximamente á Puerto-Rico, y en los presupuestos de cada una de estas islas, como en el del Archipiélago, en cada uno de estos presupuestos está aprobada legalmente la cantidad con que contribuyen á los gastos del Ministerio de Ultramar. Esto es lo que sucede. De modo que estos gastos están constituidos y legalizados en virtud de un Real decreto orgánico, y su distribucion parcial se lleva á cada provincia ultramarina en la proporcion antes referida.

Por esto, correspondiendo el 50 por 100 de aquellos al presupuesto de Cuba, por eso tiene consignadas las sumas necesarias, para que se aprueben primero por las Córtes, y despues irán á la sancion de S. M., lo mismo precisamente que se ha hecho ya en el presupuesto de Puerto-Rico; pero ¿y respecto á Filipinas? Esto es lo que S. S. deseaba saber. Pues señor Azcárraga, el presupuesto de Filipinas, y esto lo sabrá S. S. mejor que yo, el presupuesto de Filipinas no se aprueba por las Córtes del Reino. (*El Sr. Azcárraga*: ¿Por qué?) Porque no hay ley que obligue á eso. (*El Sr. Azcárraga*: El art. 85 de la Constitucion.) No dice expresamente lo que S. S. cree; pero además, la Constitucion no rige en Filipinas. (*El Sr. Azcárraga*: ¿Por qué?) Porque no se ha hecho extensiva á aquel Archipiélago. (*El Sr. Azcárraga*: Pero ¿en dónde estamos funcionando?) En Madrid. (*El Sr. Azcárraga*: ¿No rige para los Cuerpos Colegisladores la Constitucion? ¿Es que los habitantes de Filipinas van á examinar su presupuesto?) Perdóneme S. S.; ni Filipinas, ni Cuba, ni Puerto-Rico han disfrutado jamás de los beneficios y de los derechos de la Constitucion, hasta una época reciente en que se ha hecho extensiva á estas dos últimas islas, lo cual no ha sucedido respecto á Filipinas. (*El Sr. Azcárraga*: No es necesario, porque no estamos en Filipinas.) Pero no discutamos ahora esto, porque me parece á mí que si discutiéramos ahora el tema de si debe ó no regir en Filipinas la Constitucion, podria decir... (*El Sr. Azcárraga*: Le contradirá á S. S. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.) Lo contradirá quien quiera; pero yo entiendo que mientras no se haga extensiva á aquel territorio, no rige en él la Constitucion del Estado, y que el Poder ejecutivo tiene allí facultades de Poder legislativo, y esto es lo que yo he dicho, esto es lo que yo he observado que se practica, y esto era precisamente lo que se practicaba tambien en el tiempo en que S. S. era dignísimo funcionario de aquella casa, y se practicaba sin protesta alguna de S. S. (*El Sr. Azcárraga*: No se practicaba.) Pues qué, ¿se discutian aquí los presupuestos de Filipinas? (*El Sr. Azcárraga*: Se trajeron.) Perdone el Sr. Azcárraga; todos los años se aprueban esos presupuestos por el Ministerio y se da conocimiento á las Córtes. (*El señor Azcárraga*: Se mandaron, y no se discutieron por haberse cerrado las Córtes.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que no dialoguen.

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: No recuerdo que se hayan discutido jamás en las Córtes los presupuestos de Filipinas. Esta es mi opinion, esto es lo que me dice mi experiencia, y no tengo nada más que decir al Sr. Azcárraga en contestacion á su discurso.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: No me ha causado gran sorpresa la afirmacion que ha hecho el Sr. García Lopez respecto á los presupuestos de Filipinas, porque esta afirmacion está conforme con otra afirmacion más rotunda hecha aquí por el Sr. Ministro de Ultramar actual en otra ocasion; pero habia yo dicho al indicar este punto, que creia que el Sr. Ministro de Ultramar habia meditado un poco sobre la gravedad de aquella afirmacion, creyendo que no seguiria sosteniéndola, porque esa doctrina no puede considerarse como doctrina del partido conservador. Y no solo no es doctrina del partido conservador, sino que es enteramente contraria á las afirmaciones hechas aquí al discutirse el art. 89 de la Constitucion, por el Ministro de Ultramar entonces, Sr. Ayala, y por la Comision que presidia el Sr. Alonso Martinez. Cuando se trajo aquí el art. 89 de la Constitucion, en el cual supongo yo que se querrá apoyar el Sr. Ministro de Ultramar, sostuve yo una enmienda, y la Comision manifestó que no era necesario admitir aquella enmienda, porque las leyes, fueran para cualquier territorio de la Península ó fueran para las provincias ultramarinas, no las podia hacer nadie más que las Córtes. Yo en aquella enmienda que se referia al art. 89, que dice que las provincias de Ultramar se regirán por leyes especiales, á fin de que se aclarase este punto, propuse que se añadiera *hechas en Córtes*, y la Comision, como digo, aquí en pleno Parlamento dijo que no era necesario que se añadieran aquellas palabras, porque nadie podia hacer leyes para ninguna parte del territorio español, más que las Córtes. Esto se decia estando el partido conservador en el poder, siendo Presidente del Consejo el Sr. Cánovas del Castillo, y estando allí presente el Sr. Ministro de Ultramar, que á mayor abundamiento, aunque no me contestó á mí directamente, habiendo declarado en su discurso el Sr. Balaguer que él estaba conforme con mi doctrina, dijo el Sr. Ayala que él tambien estaba conforme con esto, es decir: que nadie podia hacer leyes, cualquiera que fuese la provincia de que se tratara, más que el Poder legislativo. ¿No es esto así? Yo no recuerdo la fecha, pero ahí están los *Diarios de Sesiones*, y esta es una cuestion que yo he promovido más de una vez, siempre que me ha parecido conveniente, y estando yo en esos bancos, pregunté á un Ministro de Ultramar que era de nuestro partido, respecto de una disposicion legislativa que se habia publicado, le indiqué que debia traerla al Congreso, y dijo que la presentaria al traer los presupuestos de las islas Filipinas; y los presupuestos de las islas Filipinas se trajeron, y no se discutieron porque se suspendieron las Córtes, como sucede con otros muchos proyectos que debiendo discutirse no se discuten por falta de tiempo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿En tiempo de quién era eso?) En tiempo del Sr. Leon y Castillo. Y no ha sido el único; porque aquí el Sr. Becerra ha afirmado que siendo él Ministro de Ultramar, trajo los presupuestos de Filipinas; y recuerdo ahora que el Sr. Ayala afirmó que los iba á traer en seguida. Porque hay deberes que pueden dejarse de cumplir por estas ó por las otras causas independientes de la voluntad; pero lo que no se puede hacer aquí es afirmar terminantemente que no se tiene el deber de cumplir un artículo bien claro de la Constitucion; lo que no se puede hacer aquí, es consignar una doctrina que es completamente contraria á las facultades de los Cuerpos Colegisladores, y que además ataca

directamente á las inmunidades de la Corona. Eso es lo que no puede hacer aquí ningun Ministro ni ningun individuo de la Comision. (*El Sr. Ministro de Ultramar pide la palabra.*) Eso ataca directamente á las inmunidades de la Corona. (*El Sr. García Lopez*: ¡Si es la Corona la que lo hace!) Repito que á las inmunidades de la Corona ataca esa doctrina, y estoy dispuesto á probarlo ahora. (*Habiéndose sentado el Sr. Azcárraga, se levantó á los pocos instantes y dijo*): Estaba hablando, Sr. Presidente, y un poco exaltado me habia sentado distraido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo creí que S. S. se hacía cargo de que estaba rectificando y que no podia hacer lo que hacía, y por eso se habia sentado. (*Risas.*)

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Realmente era así, Sr. Presidente. Y aun cuando tengo tomadas algunas notas respecto á las palabras del discurso del Sr. García Lopez, rectificaré despues.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. tiene algo más que decir, dígalo, que no es gran contrariedad el que se hubiera sentado. Dígalo S. S. si quiere.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Habia yo anotado, entre otras cosas, que el Sr. García Lopez decia como razon para defender una cosa tan irregular como la que estaba defendiendo, y haciendo uso de un argumento verdaderamente rebuscado, que la Constitucion no rige en las islas Filipinas. Yo no sé si en esta Cámara, pero en el Senado, recuerdo que interrogado el señor Presidente del Consejo de Ministros sobre esta cuestion de si la Constitucion regía en las provincias de Ultramar, dijo terminantemente que sí, que la Constitucion regía en todas las provincias de Ultramar. Y realmente, ¿cómo no ha de regir, Sres. Diputados? Es una série tal de reflexiones la que me ocurre al ir á defender este punto, que prefiero no decir ninguna, porque precisamente la primera cosa que me ocurre es, que el poder que rige en Filipinas lo es en virtud de la Constitucion. ¿Cree S. S. con esa doctrina que quiere sostener, que estas Cámaras no tienen facultades ningunas respecto de las islas Filipinas? Yo creo que el Sr. Ministro de Ultramar nos explicará algo respecto de esto, porque S. S. no me podria contestar afirmativamente á esta pregunta. Precisamente la misma ley electoral dice que los Diputados lo son por toda la Nacion, y que aunque son elegidos por esta ó por la otra provincia, son los representantes de la Nacion; de manera que si S. S. quiere excluir de la jurisdiccion de los Cuerpos Colegisladores á las islas Filipinas, tiene que considerarlas como si no fueran parte del Estado español. Esta es una de tantas corruptelas, uno de tantos vicios que es preciso vayan desapareciendo, y que nadie ménos que nosotros, nadie ménos que los demás señores que se hallan en la Cámara, que deben todo lo que son al sistema parlamentario, al sistema constitucional, pueden negar esto, ni deben estar escatimando las facultades que se conceden á los Cuerpos Colegisladores, que existen en virtud de esa Constitucion y de ese sistema parlamentario. La publicidad y la discusion es uno de los grandes fundamentos de este sistema. Muchas veces la discusion y la publicidad no dan lugar á que se exijan las responsabilidades que resultan de esas discusiones; pero ¿qué duda tiene que la publicidad es un gran freno para todos los funcionarios públicos? (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Y dejo este punto, porque segun creo, el Sr. Ministro de Ultramar ha de decirme algo sobre ello.

En cuanto á la parte de mi discurso que se referia al abono hecho al Banco mencionado, el argumento que yo hacía y el motivo por que citaba este incidente no eran ciertamente en són de censura á ese decreto que se dió concediendo una facultad que correspondia á todos los establecimientos del mismo género, no, sino porque haciéndome cargo de esas cosas que ocurren en la isla de Cuba, y que realmente, referidas con la viveza que lo han hecho y con los datos que han aducido mis compañeros de la oposicion, me habia hecho todo una gran impresion, y con este motivo creí conveniente insistir en ciertos puntos que pueden entrañar responsabilidad, precisamente para que la Comision pudiera desvanecerla; pero el caso es que con la contestacion que despues ha dado la Comision mi impresion, ha ido creciendo en la parte que es desfavorable al presupuesto y á la gestion del Ministerio de Ultramar, porque el mal efecto que podian causar en mi ánimo, como puede comprender S. S., los discursos de esos Sres. Diputados, no era simplemente por las frases que usaban, sino por los datos con que demostraban las afirmaciones que estaban haciendo.

En cuanto á la falta de autorizacion de la cifra total, S. S. ha acentuado demasiado la cuestion por lo que se refiere al sueldo del Ministro de Ultramar. Yo no he querido fijarme solo ni principalmente en este punto; he tomado esa partida porque es la primera que hay en el presupuesto de gastos de Cuba; mi argumentacion se referia á todos los gastos generales de las oficinas centrales, lo mismo á éste que á los sueldos de los directores y demás empleados, y lo mismo que á los gastos de material del Ministerio. En esta parte yo decia á S. S. lo que repito ahora: que ese gasto no está aprobado por ninguna ley vigente, y por consiguiente, que es ilegal el cobro de toda esa consignacion, salvo los 3.960 pesos que fijan los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico, y de todas las demás cantidades parciales correspondientes á este servicio central que están aprobadas en los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico; porque no están aprobados los presupuestos de Filipinas ni de Fernando Póo, en donde deben constar las otras cifras parciales que completan el total.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Deseaba excusar el tomar parte en este incidente suscitado por el Sr. Azcárraga, mi amigo; pero tal es la repeticion con que me ha aludido, que me veo en la necesidad, siquiera sea por cortesía, de pronunciar algunas palabras y decirle mi opinion en el asunto que se debate.

A mi juicio, lo que no se puede hacer es profesar la opinion de que las Córtes deben intervenir en los presupuestos de Filipinas, y sin embargo no traerlos á los mismas y quedarse con la conciencia muy tranquila. Así como el sostener que no hay necesidad legal de que las Córtes intervengan en la aprobacion del referido presupuesto, hace lógico que no se traiga. El estado de derecho, la tradicion de hecho es que las Córtes no intervienen en el presupuesto de Filipinas. El que se hayan presentado dichos presupuestos por casualidad, por vía de aficion, por dar gusto quizás un Ministro á algun Sr. Diputado, sin propósito de discutirlos, y desde luego sin discutirlos expidiendo ¡despues un Real decreto aprobándolos,

sin hacer mencion ninguna de que las Córtes hayan debido intervenir, y sin dar excusa alguna por haber prescindido de este trámite, no altera el estado legal expresado. La teoría que yo sustento es, que el Poder legislativo está en posesion de legislar para Filipinas, y por consiguiente, que como una de las partes de la legislacion de un país es la económica, y los presupuestos forman parte de la legislacion económica, el Poder ejecutivo está en posesion de aprobar por sí los presupuestos de Filipinas. Pero esa posesion no es una posesion, por decirlo así, sin derecho, no es una posesion meramente de hecho, no es una posesion sin fundamento legal; es una posesion que procede de la combinacion de dos artículos constitucionales.

Dice el art. 85 de la Constitucion, que «todos los años presentará el Gobierno á las Cortes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos, para su exámen y aprobacion.» Y dice el art. 89 de la Constitucion que «las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales.»

Estos dos artículos concordados tienen el sentido siguiente. Las Córtes aprueban los presupuestos generales del Estado; los presupuestos generales del Estado no rigen legalmente sin la aprobacion de las Córtes; los presupuestos de las provincias de Ultramar, que se gobiernan por leyes especiales, están sometidos, en cuanto á su aprobacion, á las leyes especiales que rigen en esas provincias.

Ahora bien; desde que en virtud de una legislacion especial dictada para Cuba y Puerto-Rico se traen á las Córtes los presupuestos de estas dos provincias de Ultramar, las Córtes tienen el más perfecto derecho de intervenir en ellos. Pero esa legislacion no es aplicable á Filipinas. Ninguna ley se ha dictado estableciendo que se traiga á las Córtes el presupuesto de aquel Archipiélago; y por consiguiente, el estado de cosas legal es que el referido presupuesto pueda ser formado y aprobado por el Gobierno su intervencion de las Córtes. Que la potestad legislativa reside *in habitu* en las Córtes con el Rey en relacion con todas las provincias de Ultramar, eso es evidente; pero que tal potestad respecto de Filipinas reside *in actu* en el Rey, esto es tambien evidente.

No conozco las declaraciones hechas por los indivíduos de la Comision constitucional á que se ha referido el Sr. Diputado Azcárraga; pero lo que digo es que á tales declaraciones no ha seguido el estado de cosas legal que parece que debia haber sido su consecuencia, y que por el contrario, en los años trascurridos desde que se supone que se hicieron, acá, que no son pocos, el estado legal de aquellas provincias es que las leyes, tanto de carácter administrativo como judicial y económico, no sean sometidas á las Córtes; antes por el contrario, hay declaraciones posteriores de hombres del partido conservador, conformes en un todo con mi punto de vista.

Yo recuerdo que habiendo sido interpelado el Sr. Sanchez Bustillo, Ministro de Ultramar, por el Diputado Sr. Becerra, acerca del mismo punto que ha sido objeto del incidente promovido por el Sr. Azcárraga, esto es, habiéndole excitado á que trajese á las Córtes los presupuestos de Filipinas, y habiéndole hecho en cierto modo cargos por no efectuarlo, el Sr. Sanchez Bustillo contestó en la misma forma en que yo estoy contestando al Sr. Azcárraga y excusó el traer esos presupuestos á las Córtes. El mismo Sr. Leon y Castillo, quizá para dar una prueba de cortesía y de consideracion al Sr. Azcárraga, empleado en su departamento, presentó á las Córtes los presupuestos de Filipinas; pero dió muestra de que estaba conforme con la doctrina que yo sostengo, porque no habiendo llegado á discutirse por las Córtes, los publicó sin otro requisito en la *Gaceta*. ¿Cómo el señor Leon y Castillo, hombre que hace alarde de liberal, hubiera podido quebrantar de esa manera notoria y á sabiendas un precepto constitucional? No; el Sr. Leon y Castillo, que pudo someter á la deliberacion de las Córtes, que tienen siempre facultades en cierto modo inspectoras ó fiscalizadoras, los presupuestos de Filipinas, dió pruebas de no considerar necesaria su aprobacion por las mismas, no insistiendo en que los discutieran y publicándolos en la *Gaceta* sin que esa discusion tuviera lugar.

Aplicando todo lo que he dicho á la cuestion que se refiere al crédito consignado para el mantenimiento del Ministerio de Ultramar, mi declaracion es muy sencilla. El departamento de Ultramar fué creado por medio de un Real decreto. En un principio estuvo á cargo del presupuesto de la Península; mas cuando los apuros vinieron á este último, se determinó por un acto del Poder ejecutivo, porque entonces no se sometian los presupuestos de ninguna de las provincias de Ultramar á las Córtes, que los gastos de aquel departamento se repartiesen entre los presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Andando el tiempo, vinieron á las Córtes los Diputados de Cuba y de Puerto-Rico, y desde entonces ellas discuten y votan anualmente las partidas de los gastos del Ministerio de Ultramar que corresponden respectivamente á los Tesoros de aquellas provincias; mas la partida correspondiente al presupuesto de Filipinas la aprueba, sanciona y decreta quien aprueba, sanciona y decreta con tan perfecto derecho como acabo de demostrar, aquel último presupuesto, el Gobierno. ¿Cuándo vendrán á las Córtes los presupuesto de Filipinas? Cuando las Córtes con el Rey, en uso de su potestad soberana, acuerden que, ora nombren Diputados aquellas provincias, ora no los nombren, sean sometidas á la deliberacion y aprobacion de las Córtes las leyes referentes á Filipinas. Entonces sí que no podrá negarse á las Córtes el derecho de intervenir en aquellos presupuestos, y entonces sí que será responsable y reo de lesa legalidad el Ministro de Ultramar que tenga por conveniente prescindir de la intervencion de las Córtes.

Creo haber explicado con toda claridad la cuestion propuesta por el Sr. Azcárraga y asísteme la confianza de que si bien S. S. no estará de acuerdo, en el deseo vivísimo que tiene de que las Córtes aborden las cuestiones legales de Filipinas por medio de una intervencion directa, en el fondo estará de acuerdo conmigo. Hombre de ley como S. S. es, no me parece que puede negar lo fundado de las razones legales que he tenido la honra de exponer.

No me sentaré, ya que estoy en pié, sin contestar á otra alusion que con insistencia me ha hecho respecto á otro punto el Sr. Azcárraga. No me refiero á lo del Crédito territorial de Cuba, que con perfecta claridad, y á mi juicio con satisfaccion del mismo señor Azcárraga ha explicado el Sr. García Lopez, es á saber: que se ha dictado una disposicion que afecta á

todas las instituciones de aquella índole que pueda haber en Cuba, por más que haya sido una la que ha producido el expediente, como siempre sucede; me refiero á la cuestion de los pagos hechos en oro y con exclusion de billetes, al Banco Hispano-colonial. Si su señoría hubiese asistido ayer á la discusion, hubiera visto que este incidente quedó de todo punto esclarecido. El Sr. Calbeton manifestó extrañeza de que se hubiesen pagado en oro al Banco Hispano-colonial los créditos que tiene contra el Tesoro, siendo así que éste en Cuba recibe parte de la renta de aduanas, que está afecta á los intereses que administra el Banco, en billetes. Hube de decir que no conocia detalladamente la disposicion á que S. S. se referia, pero que me bastaba saber lo que envolvia para entender que era justa; y al declararlo así, es porque conozco los contratos que median entre el Banco Hispano-colonial y el Gobierno. Como la materia es un tanto minuciosa, ruego á S. S. que me escuche.

El Banco Hispano-colonial es un intermediario entre los tenedores de los billetes hipotecarios y el Tesoro de la isla de Cuba. Entre los contratos que mediaron entre el Gobierno y ese banquero intermediario, está el de quedar afecta la renta de aduanas al pago de los intereses y amortizacion de dichos billetes hipotecarios; pero el que esas rentas ó productos estén afectos á aquella obligacion, no quiere decir que el Banco Hispano-colonial, en representacion de los acreedores, no haya de percibir más que aquello que las aduanas produzcan. Es una garantía, es una hipoteca; la deuda principal hay que satisfacerla. La hipoteca responde; pero si esa hipoteca no es suficiente, el Banco Hispano-colonial, á nombre de los acreedores, tiene derecho á percibir del Tesoro todo aquello que falte en el producto de la hipoteca para llegar á la cantidad que es objeto de aquel derecho. En su consecuencia, cada tres meses se hace la liquidacion, y si lo que las aduanas han rendido no es por completo la suma que el Banco Hispano-colonial tiene que percibir en representacion de los acreedores y en virtud de su contrato, se le abona la diferencia. Si en la cuenta de la cantidad que el Banco llega á percibir en efectivo falta alguna parte, hay que abonársela. Y como en la que se le entrega en billetes bien se puede decir que falta la diferencia que hay entre el valor nominal de los mismos y el efectivo, es evidente que hay que cubrirla, pues los billetes no pueden ser tomados sino por su valor en el mercado, y no por su valor representativo.

Esto es lo que hay en el asunto, y esto es lo que he tenido el honor de manifestar el otro dia á la Cámara.

No sé si S. S. me ha entendido; pero la cosa es perfectamente clara: si el Banco Hispano-colonial no recibiese lo que tiene derecho á percibir en efectivo del Tesoro, tendria que hacer una de dos cosas: ó pagar á los acreedores en la misma forma que le pagase el Tesoro, ó suplir de su bolsillo la diferencia nacida del valor real de los billetes; en el primer caso, es evidente que reclamarian los acreedores contra el Gobierno, sin ventaja ninguna para el crédito del Estado; y en el segundo caso, el Banco Hispano-colonial sería perjudicado en sus intereses, y lo que es más, en los derechos que nacen de un contrato.

Deseo que estas explicaciones hayan satisfecho al Sr. Azcárraga, y en caso de que así no sea, le ruego que lea el contrato que ha mediado entre el Banco Hispano-colonial y el Gobierno, seguro de que su señoría, como hombre de ley, tendrá que darme la razon en cuanto he dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Como dije anteriormente, y creo que lo he explicado en mi discurso, al indicar ciertos puntos no tenia por objeto hacerme cargo de ellos en la misma forma que los presentaba el Sr. Calbeton; tanto esto del pago hecho al Banco Hispano-colonial, como lo relativo á lo del Banco Territorial. Yo me creia en el deber de entrar en algunas reflexiones sobre esto, porque á mi juicio, en el fondo me parecia que habia alguna cosa á que estamos acostumbrados aquí en la Península, y que creia que era conveniente que no se reprodujera en la isla de Cuba, precisamente en los momentos en que se exigen grandes sacrificios á los contribuyentes y se trata de fomentar la agricultura. Y al tratar de estos dos puntos que creia conveniente tocar en mi discurso para que quedaran bien claros, pregunté antes á los que estaban á mi lado si éstos habian que dado suficientemente esclarecidos, y me dijeron que no; por esa razon yo los reproduje, para que el Sr. Ministro me pudiera dar explicaciones, como me las ha dado, y el Sr. García Lopez. De estas explicaciones se deduce que se ha cumplido con lo que dice el contrato hecho con el Banco Hispano-colonial. De modo que si ese contrato dice que se entregue al Banco Hispano-colonial una cantidad fija en oro, sea cualquiera la que hayan producido las aduanas; si en este contrato resulta que no se ha tenido para nada en cuenta que las aduanas perciben una parte de los derechos en papel; si esto es lo que ha aparece en el contrato, yo nada tengo que objetar á lo que S. S. dice: si el pago se ha hecho conforme al contrato, entonces no hay nada más que discutir ahora.

En cuanto á los presupuestos de Filipinas, me ha de permitir el Sr. Ministro de Ultramar que le diga que por lo mismo que soy hombre de ley, entiendo que la cuestion legal no puede entenderse en la misma forma que S. S. la expone; precisamente porque soy hombre de ley, es por lo que no puedo estar conforme con las doctrinas de S. S.; porque hay en este punto dos cuestiones: una es la obligacion de presentar todos los presupuestos de las provincias de Ultramar, haya ó no haya la práctica de no presentarlos. Y hay otra cuestion, que es, la doctrina en que S. S. quiere fundar esa negativa y la facultad del Gobierno de legislar sobre Filipinas sin contar para nada con las Córtes; porque este segundo punto, esta teoría de que el Poder ejecutivo asume todos los poderes, es una doctrina que puedo asegurar á S. S. que no la he oido jamás en esta Cámara. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo no he dicho eso; yo he dicho que el Poder ejecutivo está en posesion del Poder legislativo en este punto.) Lo mismo me da. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es lo mismo.) Sin embargo, yo recuerdo que S. S., al contestarme á una pregunta que en otra ocasion le hice, me dijo que el Poder ejecutivo asumia todos los poderes respecto de Filipinas, por lo cual anuncié á S. S. en el acto una interpelacion sobre las dos cuestiones; pero me dice S. S. ahora que lo que dijo fué que el Poder ejecutivo está en posesion de esa facultad. Pues yo creo que no es ni lo uno ni lo otro; porque no puede considerarse á nadie que está en posesion de una facultad que es contraria á

la Constitucion; porque no puede formar costumbre una série de actos que son ilegales. Y voy á concluir con esto, Sr. Presidente, porque quiero que quede bien consignado, porque yo me considero en el deber, no solo por mí, sino por lo que interesa á mi partido, de consignar aquí la protesta de que no reconocemos ese derecho del Gobierno de legislar en materias referentes á las islas Filipinas, no solo porque es contrario á las doctrinas que profesamos en estos bancos, sino porque es contrario á las doctrinas manifestadas en esos por el partido conservador.

Yo siento mucho que el Sr. Ministro de Ultramar no conozca ese discurso á que me he referido cuando hablaba de la enmienda que presenté precisamente al artículo de la Constitucion que tiene por objeto cortar ó suprimir esa corruptela de legislar por medio de decretos en las provincias de Ultramar. Despues de aquella discusion quedó sentado y resuelto que no se podia legislar por medio de decretos en aquellas provincias, fueran las que fueran; y tanto es así, que á mí me sorprende un hecho que ha citado el Sr. Ministro de Ultramar cuando ha dicho que despues se acordó que los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico se trajeran á las Córtes.

¿En qué ley, pregunto yo ahora, se ha mandado que vengan esos presupuestos á las Córtes? Yo no conozco esa ley, que por otra parte no es necesario que exista, porque sería una redundancia, á no ser que se hubiera hecho en cumplimiento de ese artículo de la ley que hace indispensable que los presupuestos de todas las provincias vengan á las Córtes. Este es un argumento en retirada. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero no concluye S. S., y está fuera de lo que el Reglamento le consiente.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Iba á concluir; pero decia yo que á mi vez no conozco esa disposicion en que se funda el Sr. Ministro de Ultramar para decir que se mandó despues que vinieran á las Córtes los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico. Ahí está el art. 85 de la Constitucion, que se cita en el preámbulo del presupuesto de Puerto-Rico, diciéndose que en virtud de él se trae ese presupuesto. ¿Cómo se explica esto, señores? ¿Consigna ese artículo alguna excepcion respecto de las islas Filipinas? No; ese art. 85 dice sola y terminantemente: «Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado.» Si en ese artículo están comprendidas las Antillas, lo están tambien las Filipinas, á no ser que se quiera sostener que estas islas no forman parte del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede S. S. continuar por ese camino.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pues lo dejo; pero repito que nosotros entendemos que en esto hay una infraccion terminante de la ley; y no olvide el Sr. Ministro de Ultramar que he dicho que además hay un ataque á las inmunidades de la Corona.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): El Sr. Azcárraga me pregunta cuál es la ley especial que dispone que vengan á las Córtes los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico. Su señoría ha negado la existencia de tal ley especial. Yo no he hablado de ley concreta. He dicho que estos presupuestos que no venian á las Córtes hace pocos años, ahora vienen en virtud de una legislacion especial. ¿Cuál es esta legislacion? Por de pronto la publicacion de la Constitucion en aquellas provincias ultramarinas; y antes que aquella se publicase, la ley electoral, en cuya virtud han venido aquí Diputados de las Antillas, que imponia de una manera implícita que viniesen desde aquel punto y hora á las Córtes los presupuestos de Cuba y Puerto Rico. Aquí no vienen Diputados de Filipinas, y por lo tanto no hay la razon legal ni aun de conveniencia, en cuya virtud deban venir á las Córtes los presupuestos de Filipinas, á saber: el conocimiento especial de las exigencias, de las necesidades de aquel territorio en el seno de las Córtes; y lo único que me maravilla es que S. S., que tan mal rato se da hoy y tanto celo muestra por que los presupuestos de Filipinas sean traidos á las Córtes, haya estado con verdadera indiferencia asistiendo á éstas, mandando su partido y aun siendo funcionario del departamento ultramarino, sin hacer una reclamacion ni haber elevado la menor queja. Cosa es que no puede ménos de sorprenderme, y me hace creer que algo influye en S. S., al par de aquel amor y aquel entusiasmo que muestra por las provincias de Filipinas, cierto deseo que se apodera inconscientemente de las personas que hacen la oposicion al Gobierno, de provocarle dificultades y motivos de embarazo.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Voy á rectificar respecto á mi discurso en este punto que ya antes ha tocado el Sr. García Lopez.

¿Qué significa esto de decirle á uno cuando exige el cumplimiento de la ley, por qué no lo exigió en tal fecha? Lo que le toca al obligado á guardar las leyes, es ver si tiene ó no el deber de cumplirla en el caso que se presenta; porque cualquier Diputado, y en todas ocasiones, tiene el derecho de exigir su cumplimiento. Que el precepto ha estado sin cumplirse años y años, dice S. S. Un año he estado yo en el Ministerio de Ultramar, y lo único que he sabido es, que se habia mandado al Congreso para su aprobacion el presupuesto de Filipinas.

Pero ¿S. S. quiere hacer lo que pide el partido liberal, ó lo que opina el partido conservador? ¿Quiere hacer lo que hace el partido liberal? Pues este partido le pide que cumpla estrictamente lo que previene la Constitucion, y que no quiera, hasta por su propio interés, atraer sobre sí toda la responsabilidad grandísima que caeria sobre S. S. y sobre todos los Ministros de Ultramar el dia que las islas Filipinas vinieran á estar en el estado en que hoy se halla la isla de Cuba, si luego resultaba que S. S. era dé los que más habian contribuido y más habian exigido que los asuntos de aquellas islas fueran sustraidos de la jurisdiccion de los Cuerpos Colegisladores. ¿Quiere hacer lo que opina el partido á que S. S. pertenece? Pues en su tiempo se votó la Constitucion de 1876, en la cual se dió el valor que debia darse á ese art. 89 de la Constitucion, á punto de que á mí no me ofreció duda de que quedaban zanjadas estas dificultades. El Ministro del partido conservador era el Sr. Ayala, como eran indivíduos del mismo partido los que allí se levantaron á decirme que no necesitaba exigir que se pusiera mi enmienda en la Constitucion, porque las leyes no podian ser nunca hechas más que en Cór-

tes. Por esto me sorprende que S. S. diga aquí que puede el Gobierno de S. M. hacer leyes; no solo estas de presupuestos, sino todas las demás; porque su señoría se separa del partido conservadòr al llevar hasta un extremo que no es aceptable la prerrogativa del Poder ejecutivo. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Pues bien; para concluir, Sr. Presidente, puesto que están para terminar las horas de Reglamento, aunque fuera del Reglamento estamos desde que comenzó la sesion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Sí; pero se podrian aprovechar estos minutos muy bien si terminara S. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señor Presidente, si su señoría cree que son mal aprovechados los minutos que quedan explicando yo un punto...

El Sr. **PRESIDENTE**: No he dicho eso; sino que esos pocos minutos se podrian asimismo aprovechar bien aunque S. S. concluyera; no digo que S. S. no los aproveche bien.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Muchas gracias, Sr. Presidente; pero como son tan pocos minutos... yo me sentaria de buena gana, bastándome con ese movimiento que hace S. S., si en lugar de ser las doce ménos cinco minutos, fueran las once y media; pero como se está pidiendo hace tanto tiempo el presupuesto de la isla, traerlo á última hora y luego escatimarle á uno cinco minutos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Nadie escatima cinco minutos; lo que ocurre es que hace tres cuartos de hora que S. S. está fuera de su derecho; nadie le escatima cinco minutos, como los emplee dentro de lo que el Reglamento le consiente.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señor Presidente, sabe su señoría cuánto respeto yo las indicaciones de su señoría; pero hay algo en el ánimo de uno, que se rebela, cuando no hay cierta justicia distributiva.

Fuera del Reglamento estoy desde que empecé á hablar.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Y todavía quiere su señoría, despues de su propia declaracion, que el Presidente siga bajo el peso de la acusacion de S. S. mismo?

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señor Presidente, no es mi ánimo acusarle...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero si S. S. declara que está abusando desde que se puso en pié, ¿qué va á decir el Presidente?

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Ahora pido la palabra para rectificar, porque yo no he querido decir eso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Al Presidente no se le rectifica. Podrá S. S. rectificar algo de lo que le hayan atribuido en sus discursos los indivíduos de la Comision ó el Sr. Ministro de Ultramar, si no fuera exacto; pero al Presidente no se le puede rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: O yo me he equivocado, ó S. S. no me ha entendido bien, porque yo no he dicho que estuviera abusando desde que empecé á hablar; lo que he dicho es que estaba fuera del Reglamento y fuera de las exigencias de cualquiera otra discusion, desde el momento en que aquí se levanta un Diputado cuando no hay presentes más que seis Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. en otro error. Mientras no haya necesidad de tomar un acuerdo, el número de los Diputados es totalmente indiferente con arreglo al Reglamento; y si no, cite S. S. el artículo en que se prevenga lo contrario.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Al buen entendimiento de S. S. no se le ocultará que es verdaderamente absurda la idea de que un Diputado esté hablando aquí, y que su auditorio se componga de seis Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su auditorio es la Nacion entera, y para eso están los señores taquígrafos reproduciendo las palabras de S. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Decia esto únicamente como defensa y como quejándome de que S. S. me tratara ahora con algun rigor porque me extiendo un poco más de lo que conviene al Gobierno y á la Comision; pero se me figura que con estos incidentes se alarga aún más la discusion, y no me dirigia al señor Presidente, sino á los indivíduos de la Comision y de la mayoría que me interrumpian.

Yo tengo que explicar en cuatro palabras lo que significa la doctrina que se sustenta en esos bancos, y no diré más, y me sentaré. He dicho que la doctrina que se sustenta en esos bancos es un ataque á las inmunidades de la Corona, porque con esa doctrina se pone al Monarca fuera de la Constitucion, y si está fuera de la Constitucion no es irresponsable; y si no, yo pregunto al Sr. Ministro de Ultramar: ¿ante quién es responsable el Sr. Ministro de Ultramar respecto de su gestion en las islas Filipinas? Yo le ruego que me conteste á esto. ¿Lo es solamente ante S. M. el Rey? Eso es contrario á la Constitucion, porque segun ella, los Ministros son responsables ante las Córtes. Si el Ministro de Ultramar no es responsable ante las Cámaras por los actos que el Rey firma respecto de las islas Filipinas y que S. S. refrenda, de esos actos ¿quién es responsable? ¿Es el Ministro, ó es el Rey? Si S. S. coloca esos actos fuera de la Constitucion, segun se deduce de la doctrina que ha sentado, entonces esos actos no se pueden examinar aquí en la Cámara. Esta doctrina no puede ser aceptada por los partidos liberales, sean más ó ménos conservadores, porque una de las grandes ventajas de este sistema parlamentario es precisamente la de hacer al Rey impecable, colocándole en la categoría de los ángeles; de manera que de todos los actos del Monarca, los Ministros y nadie más que los Ministros son los responsables ante la Cámara: este es el sistema parlamentario. Si el Ministro cree que hay una parte del territorio español, bastante importante por cierto, en que se puede prescindir de las facultades del Poder legislativo, entonces respecto de ese territorio el Ministro de Ultramar es Ministro de un Rey absoluto; y si S. S. responde solo ante el Monarca, ¿quién responde aquí de los actos que S. S. lleva á cabo en ese territorio y que están firmados por el Rey? Esta es una doctrina que nosotros no podemos aceptar. Nosotros que somos tan malos, que somos liberales, no podemos aceptar esa doctrina. No hay ningun acto del Rey de que no respondan los Ministros, ya se trate de asuntos de la Península, ya de Cuba, ya de Puerto-Rico, ya de Filipinas, ya de Fernando Póo. Esto es terminante. En virtud del artículo constitucional, los Ministros son responsables de todos los actos del Rey. Si el Ministro de Ultramar se pone fuera de la Constitucion y dice que el Poder ejecutivo asume todas las facultades del Poder legislativo, entonces repito lo que he dicho antes: ¿ante quién es responsable de su gestion en las islas Filipinas?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Si yo entendiera que la série de pre-

guntas que S. S. me dirige arrancaban de mi tésis, yo contestaria al punto á S. S.; pero como no creo que arranquen de mi tésis, no quiero ocupar al Congreso con una discusion tan dilatada. Aténgome á mis doctrinas, el Sr. Azcárraga se atendrá á las suyas. En su dia y en ocasion oportuna replicaré; y en tanto, ruego al Sr. Presidente que tenga la bondad de que siga la discusion del presupuesto de Cuba, de la cual nos hemos apartado hace tres cuartos de hora por su causa.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Nada más que para decir que cuando yo dirigia al Sr. Ministro Ultramar la pregunta relativa á quién era el responsable respecto á la gestion gubernativa en Filipinas, y al sentarme despues de hacerla, claro es que no esperaba respuesta, porque esto no tiene contestacion. Su señoría ha hecho la afirmacion de una doctrina, y yo he opuesto la contraria con la ley en la mano. Yo siento mucho que la suya sea tan contraria á los buenos principios del sistema constitucional, que S. S. no acierta á defenderla; pero no es mia la culpa, y yo no tengo que hacer más por mi parte que repetir la protesta que he consignado antes, de que nosotros no aceptamos esa doctrina, como no podemos aceptar ninguna infraccion de la Constitucion.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por capítulos, y sin debate fueron aprobados los 16 de que constaba, y votados sus artículos en esta forma:

ESTADO LETRA A.

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1885-86.

SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	50.700	
	3.°	Negociados especiales	5.775	
	4.°	Agregados á la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino	16.500	
	5.°	Comision de codificacion	450	
	6.°	Archivo de Indias	3.725	
				80.150
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Material.		
	1.°	Asignacion para gastos del Ministerio y para conservacion del edificio que ocupan sus dependencias	13.350	
	2.°	Idem para la Comision de codificacion	550	
	3.°	Idem para la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino	1.000	
	4.°	Idem para el Archivo de Indias en Sevilla y gastos de obras en el mismo	1.750	
				16.650
3.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal del Tribunal territorial de Cuentas	»	106.400
4.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS.		
		Material.		
	Unico.	Para material del Tribunal territorial de Cuentas	»	9.100
5.°		PENSIONES.		
	1.°	De Monte-pío civil	170.000	
	2.°	Idem id. militar	170.000	
	3.°	Idem id. de gracia	7.000	
				347.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
6.°		RETIRADOS.		
	1.°	De Guerra	740.000	
	2.°	De Marina	34.000	
				774.000
7.°		JUBILADOS.		
	1.°	De Gracia y Justicia	16.000	
	2.°	De Guerra	10.000	
	3.°	De Hacienda	30.000	
	4.°	De Marina	500	
	5.°	De Gobernacion	6.000	
	6.°	De Fomento	1.500	
				64.000
8.°		CESANTES.		
	1.°	De Gracia y Justicia	20.000	
	2.°	De Guerra	2.000	
	3.°	De Hacienda	62.000	
	4.°	De Gobernacion	14.000	
	5.°	De Fomento	7.000	
				105.000
9.°		EMIGRADOS DE AMÉRICA		
	Unico.	Haberes de esta clase	»	300
10		GASTOS, INTERESES, AMORTIZACIONES Y DEMÁS GASTOS DE LA DEUDA Y SUBVENCIONES.		
	1.°	Réditos de censos	21.258'02	
	2.°	Deuda á favor de los Estados-Unidos	31.850	
	3.°	Para la amortizacion é intereses de los empréstitos de 1.° de Julio de 1878 y 1.° de Julio de 1880	7.983.000	
	4.°	Amortizacion é intereses de las deudas de nueva creacion	2.000.000	
	5.°	Intereses de la deuda flotante	983.500	
	6.°	Gastos de confeccion de títulos de las nuevas emisiones y personal auxiliar para la liquidacion y conversion de la deuda	»	
	7.°	Subvenciones á líneas de ferro-carriles y á vapores-correos	417.690	
	8.°	Amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda	1.350.000	
	9.°	Para indemnizar á los poseedores de oficios enajenados.	17.000	
	10	Amortizacion é intereses de la nueva emision de obligaciones sobre las rentas del papel sellado ó timbre autorizado por el art. 16 de esta ley	»	
				12.804.298'02
11		TRIBUNAL MIXTO DE PRESAS MARÍTIMAS.		
	Unico.	Gastos de este Tribunal	»	2.488
12		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
	1.°	Diócesis de la Habana	5.481	
	2.°	Idem de Cuba	17.133	
	3.°	Pensiones de exclaustrados	1.200	
				23.814
13		GIROS Y QUEBRANTOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	7.200
14		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Para esta atencion	»	10.000
15		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LAS GUERRAS DE ULTRAMAR.		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
16		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				»
				14.362.400'02
		A deducir: descuento de empleados y clero.......		125.650
		Total de la seccion primera.		14.236.750'02

Acto seguido se aprobaron las tres disposiciones adicionales, en esta forma:

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.ª Los créditos señalados en los capítulos 5.° al 9.° inclusive de esta seccion, se considerarán ampliados en las sumas necesarias si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que durante el ejercicio se reconozcan y liquiden, con arreglo á las leyes.

2.ª El crédito de 1.350.000 pesos incluido en el capítulo 10, art. 8.°, para amortizacion de billetes del Banco emitidos por cuenta de la Hacienda, se considerará ampliado hasta la suma que se obtenga de los arbitrios destinados á dicha obligacion por el art. 2.° de la ley de 7 de Julio de 1882, despues de haberse hecho efectiva la de 150.000 pesos que se calcula han de realizarse por dicho concepto, y cuya cantidad se comprende en dicho artículo.

3.ª Caso de llevarse á efecto, con arreglo á la ley de autorizaciones de 25 de Julio de 1884, la conversion en valores de más largos vencimientos de todas ó algunas de las deudas cuyos intereses y amortizacion figuran en los artículos 3.°, 4.° y 5.° del capítulo 10 de esta seccion, el remanente del crédito se entenderá virtualmente trasferido al art. 10 del mismo capítulo, aplicándolo al pago de la anualidad correspondiente á la nueva emision de obligaciones de que trata el art. 16 de esta ley, en el concepto de que si dicho remanente fuese insuficiente ó no llegara á ser utilizable, se considerará ampliado el crédito del citado art. 10, hasta la cantidad que exija durante el año económico el servicio de dicha emision.»

Leida la seccion segunda, «Gracia y Justicia,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre esta seccion.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, fueron aprobados los 12 capítulos de que constaba, y votados sus artículos, en la siguiente forma:

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		TRIBUNALES.		
		Personal.		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe..........	»	175.670
2.°		TRIBUNALES.		
		Material.		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas y gastos de justicia................................	»	10.310
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia........	256.056	
	2.°	Idem eclesiásticos................................	20.260	
				276.316

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia	6.000'20	
	2.°	Idem eclesiásticos	400	
				6.400'20
5.°		CULTO Y CLERO.		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral	121.492	
	2.°	Idem parroquial	144.632'62	
				266.124'62
6.°		CULTO Y CLERO.		
		Material.		
	1.°	Clero catedral	10.000	
	2.°	Idem parroquial	72.176	
				82.176
7.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	9.832	
	2.°	Reparaciones y construcciones	15.666	
				25.498
8.°		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Viajes de eclesiásticos	3.000	
	2.°	Idem socorros á eclesiásticos que emigran de las Repúblicas de América	2.000	
				5.000
9.°		SEMINARIOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	5.196'40
10		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	64.542
11		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	30.031
12		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	38.210'49	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				38.210'49
				985.474'71
		A deducir: descuento de empleados y clero		103.216
		Total de la seccion segunda		882.258'71

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se mandó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el suplicatorio á que se refiere la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio que el juez del distrito de la Audiencia de esta corte eleva á ese Cuerpo Colegislador, solicitando autorizacion para procesar al Diputado D. Joaquin Oliver García por la publicacion de una hoja clandestina titulada «Manifiesto de las cigarreras á S. M. el Rey.» Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1885.=Francisco Silvela.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes del órden del dia de hoy, y los dictámenes que se han leido.

Se levanta la sesion.»

Eran las doce y diez minutos.

CUATRO APENDICES.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sentencia del Tribunal de Actas graves referente á la del distrito de Gijon, provincia de Oviedo.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, á 25 de Junio de 1885, en el expediente de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Gijon, provincia de Oviedo, verificada el dia 27 de Abril de 1884, que ante nos ha pendido y pende, en el cual se han mostrado parte el Diputado electo, Sr. D. Hilario Nava y Caveda, y para el acto de la vista el candidato que aparece vencido D. Alvaro Armada y Fernandez de Córdoba, Conde de Revillagigedo:

1.° Resultando que el distrito electoral de Gijon en la provincia de Oviedo se compone de cuatro secciones denominadas Gijon, Roces, Carreño y Llanera:

2.° Resultando que la designacion de interventores se verificó en la capital del distrito el dia designado en el decreto de convocatoria con las solemnidades prescritas por la ley, en cuyo acto, aun cuando se hicieron algunas protestas, no tienen importancia suficiente para afectar á la validez ó nulidad de dicho acto, en el cual fueron designados para interventores de la seccion de Carreño, y la Comision inspectora del censo proclamó como tales, los Sres. D. José Rodriguez Muñoz y D. Francisco Rodriguez Gonzalez por 56 votos; D. Pedro Prendes Alvarez de Perlosa y D. Vicente Prendes y Prendes del Valle por 47, y Don Manuel del Busto y Perez y D. Francisco Rodriguez Solís por 45:

3.° Resultando que de una certificacion del secretario del Ayuntamiento de Gijon aparece testimoniado un edicto fechado en Candas el 16 de Abril de 1884 y firmado por D. Hermenegildo G. Barrosa, alcalde constitucional de dicho Candas (Carreño) en el cual se anunciaba á los electores que la votacion para Diputado se verificaria el 27 de dicho mes, de ocho en punto de la mañana á cuatro de la tarde, en el piso bajo de la Casa consistorial:

4.° Resultando que llegado el dia de la eleccion ésta se verificó sin protesta ni reclamacion alguna en las secciones de Gijon y Llanera y con la de un solo voto en la de Roces, habiendo obtenido el Sr. Nava 194 votos en la primera, 52 en la segunda y 68 en la tercera, y el Sr. Conde de Revillagigedo 138 en la primera, 94 en la segunda y 128 en la tercera:

5.° Resultando que el número de electores de que consta la seccion de Carreño es el de 229:

6.° Resultando que del acta parcial de la seccion de Carreño firmada por el alcalde aparece que á las ocho en punto de la mañana se constituyeron en sesion pública en el local ó sala de sesiones del Ayuntamiento, edificio, segun dice, designado por edictos, dicho alcalde y los interventores nombrados por el cuerpo electoral y proclamados por la Comision inspectora del censo D. Manuel del Busto y Perez y Don Francisco Rodriguez Solís, con cuyos indivíduos y cuatro electores más que nombró el alcalde para que desempeñaran los puestos de los otros cuatro interventores que no habian comparecido, se formó la mesa y dió principio la votacion; que se presentó el notario Sr. García y Mon manifestando que la mesa estaba constituida ilegalmente, y D. Manuel Gonzalez Valdés amenazando con prender á los que la componian; que poco despues entró un indivíduo llamado el Cid de Pravia, el que avalanzándose sobre la mesa cogió la urna y no la hizo pedazos porque se la quitaron de las manos; que despues se promovió un ligero tumulto que se consiguió dominar, así como arrojar del local al llamado Cid de Pravia, y que despues constituyeron otra mesa presidida por el segundo teniente alcalde, y apercibido de eso el alcalde requirió por dos veces á dicho teniente alcalde para que disolviese la mesa, lo cual no verificó por afirmar que era el local designado por edictos:

7.° Resultando que en el acta parcial de Carreño,

firmada por el segundo teniente de alcalde, se dice que á las seis de la mañana del dia 27 se constituyeron á la puerta del local destinado para la eleccion los interventores D. Pedro Prendes Alvarez, D. Vicente Prendes Prendes, D. José Rodriguez Muñiz y D. Francisco Rodriguez Gonzalez, acompañados del notario D. Antonio García y Mon, y observaron que la puerta estaba cerrada, sin que se pudiese entrar; que á cosa de las siete y cuarto de la mañana apareció la puerta entreabierta, y entrando entonces los expresados interventores y notario, junto con varios electores, observaron que la mesa que estaba en el piso bajo se hallaba sin nadie á su derredor, y habiéndoles manifestado que el alcalde y varios electores se hallaban en el piso alto, subieron al mismo y se encontraron al mencionado alcalde sentado frente á una mesa y á sus lados á los interventores que se indican en el resultando anterior, y á más á cuatro electores, en vista de lo cual los interventores nombrados presentaron sus credenciales, solicitando asiento en la mesa, á lo cual se negó dicho alcalde, manifestando que la Mesa estaba constituida sin ellos; á lo que contestaron, que como no eran las siete y media, no podia estar constituida, por lo que pedian que se examinase la urna, á lo cual se negó el presidente, por asegurar que contenia votos; y despues de requerir al notario para que levantase acta se retiraron á la planta baja, y siendo las nueve de la mañana, constituyeron en dicho piso la Mesa, presididos por el segundo teniente alcalde, por delegacion del primero, que tambien se hallaba en el local:

8.° Resultando de un acta notarial levantada en Cangas el 27 de Abril de 1884 por el notario D. Antonio García y Mon, cuya firma aparece legalizada, que se le requirió para que concurriese á presenciar la eleccion para el nombramiento de un Diputado, á fin de poder levantar acta de lo que ocurriese; que á las seis de la mañana de dicho dia 27, los interventores D. Pedro Prendes Alvarez, D. Francisco Rodriguez Gonzalez, D. José Rodriguez Muñiz y D. Vicente Prendes Prendes, algunos electores y el notario se colocaron á la puerta del local donde debia celebrarse la eleccion, cuya puerta fué abierta desde dentro á cosa de las siete y cuarto, haciendo constar el notario que el local no tiene más puerta á la calle que la en que estaban, si bien oyó que tiene una que va á parar á una casa contigua; que cuando se abrió la puerta entraron en el local las personas mencionadas y vieron que en el piso bajo no habia persona alguna, pero sí estaba en el estrado colocada una mesa con sillas alrededor, que parecia estaban destinadas al presidente y los cuatro interventores; que fijado en la pared habia un anuncio del alcalde haciendo saber al público que la eleccion tendria lugar en el piso bajo desde las ocho á las cuatro de la tarde; y que ocurrieron todos los hechos que quedan consignados en el resultando anterior y algunos más que no influyen para nada en la validez ó nulidad de la eleccion:

9.° Resultando que en el acto del escrutinio general, despues de haber admitido como interventor enviado por la seccion de Carreño al Sr. D. Bernardino Muñiz, que llevaba su credencial firmada por el alcalde cuando se procedió al exámen del acta de esta seccion, se suscitó cuestion sobre cuál de las dos actas mencionadas en resultandos anteriores era válida: despues de una detenida discusion, la Junta de escrutinio acordó por mayoría que se computara la firmada por el susodicho alcalde, por creer que no pudiendo escrutarse más que un acta por seccion, la única válida era la mencionada; en virtud de cuyo acuerdo fué proclamado Diputado electo el Sr. D. Hilario Nava y Caveda, quien presentó oportunamente su credencial en la Secretaría de este Cuerpo Colegislador:

10. Resultando que declarada grave esta acta, se remitió á este Tribunal, donde se ha tramitado conforme al reglamento interior del mismo:

Visto, siendo ponente el vocal Sr. D. Rafael Conde y Luque:

1.° Considerando que todas las cuestiones promovidas y ventiladas en este expediente versan única y exclusivamente sobre las incidencias acaecidas en la eleccion verificada en la seccion de Carreño:

2.° Considerando que segun declaraciones repetidas de este Tribunal, la constitucion de los colegios electorales es el primero y más importante acto que puede prestar garantías de legalidad á la eleccion:

3.° Considerando que al disponer la ley electoral para Diputados á Córtes vigente, en su art. 62, que diez dias por lo ménos antes del señalado para la eleccion, el Ayuntamiento del pueblo cabeza de cada seccion anunciará por medio de edictos, que se publicarán en todos los pueblos de la misma seccion, la designacion del edificio en que se ha de constituir el colegio electoral, el objeto principal del legislador fué el de que así los interventores nombrados ante la Comision inspectora del censo, como los electores de la seccion, pudieran acudir oportunamente, sin dudas ni vacilaciones, al punto designado para constituir los unos las mesas y emitir los otros su sufragio:

4.° Considerando que si con arreglo á dicho artículo 62 el Ayuntamiento del pueblo cabeza de la seccion de Carreño, ó el alcalde, como ejecutor de los acuerdos de la Municipalidad, pudo limitarse á anunciar por edictos que el edificio en que se habia de constituir era la Casa Consistorial del pueblo de Candas, desde el instante en que consignó el colegio electoral de la seccion de Carreño en dicho edicto el detalle de que la eleccion se verificaria en el piso bajo de la mencionada casa, la sinceridad y buena fe que debe presidir en todas las operaciones electorales exigian que á no mediar justas y poderosas causas, no se constituyese la Mesa en otro piso distinto del fijado en los edictos, porque esta variacion, si bien no era contraria á la letra del citado art. 62, lo era evidentemente á su espíritu, en cuanto podia dar lugar á impedir, aun contra la voluntad de los que la hubieran acordado, el que alguno ó algunos de los interventores que ignorasen el cambio de local se presentasen en el momento fijado por la ley á tomar posesion de sus puestos, privando, como parece haber sucedido en el presente caso, á uno de los contendientes de la intervencion legítimamente lograda, y la cual constituye dentro del procedimiento electoral vigente la más importante garantía de la verdad y pureza de los resultados del sufragio que se han de consignar en las actas parciales:

5.° Considerando que si á esto se agrega la circunstancia de resultar en minoría el Sr. Nava y Caveda respecto de su contrincante el Sr. Conde de Revillagigedo en las otras tres secciones del distrito en que no aparecen más protestas ni reclamaciones que la de un solo voto; las contradicciones que aparecen entre el acta parcial de la Mesa presidida por el alcalde y el acta notarial de presencia mencionada en

el resultando 8.° acerca de la hora en que aquella se constituyó: el que la mayoría de los interventores, disgustados ante la Comision inspectora del censo, formó parte de la contramesa que bajo la presidencia de un teniente de alcalde se constituyó mucho despues de la hora designada por la ley en el piso bajo de la misma Casa Consistorial; y por último, la circunstancia no ménos notable de aparecer un crecido número de electores votando en una y otra mesa, de tal suerte que, sumados los votantes que se dice emitieron su sufragio en ambas, resulta la suma de votantes mayor que el número de electores de que consta la seccion de Carreño, existen motivos suficientes para considerar nula la eleccion verificada en este punto:

6.° Considerando que anulada el acta parcial de la seccion de Carreño, no procede fijar el resultado de la eleccion por la que aparece de las demás secciones; pues aun cuando en ellas no hubiera quedado en minoría dicho Sr. Nava y Caveda, el Tribunal tiene declarado con repeticion que en la eleccion por distritos las operaciones electorales han de considerarse en su conjunto para el efecto de estimar si los abusos cometidos en una ó varias secciones han de afectar ó no á la validez de toda la eleccion, sin que sea lícito, cuando tales vicios de nulidad han existido, y consta y se prueba, como en el presente caso, á quién han favorecido, declararla en parte válida y en parte nula; porque esto induciria al fomento de la corrupcion electoral; y en cuanto ese resultado sea favorable al Sr. Conde de Revillagigedo, el Tribunal, como ya tiene asimismo declarado repetidas veces, habia de atemperarse á lo dispuesto en el art. 10 del título adicional del Reglamento del Congreso, segun el cual las sentencias que aquel dicta solo podrán declarar la nulidad ó validez de las actas sometidas á su decision; y que los candidatos elegidos acrediten su aptitud legal:

7.° Considerando que habiéndose promovido á instancia de parte ante los tribunales de la jurisdiccion ordinaria el correspondiente proceso para depurar los hechos ocurridos en la seccion de Carreño que pudieran revestir algun carácter de delincuencia, es innecesaria, segun tiene declarado en caso análogo, la aplicacion por parte de este Tribunal del art. 132 de la ley electoral vigente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta de la eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Gijon, provincia de Oviedo, verificada el 27 de Abril de 1884.

Así por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso, y se publicará en el *Diario de Sesiones* y en la *Gaceta* de Madrid, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=El Marqués de Donadío, presidente.=Daniel de Moraza.=Julian García San Miguel.=José Perez Garchitorena.=Antonio Hernandez y Lopez.=Manuel Martin Veña.=Gaspar Salcedo.=Enrique de Villarroya, Diputado Secretario ponente.=Rafael Conde, Diputado Secretario ponente.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por mí el Diputado Secretario ponente, Vocal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública en el dia de hoy.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1885.=Enrique de Villarroya, Diputado Secretario ponente.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision permanente de exámen de cuentas sobre las generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1868-69.

La Comision permanente de exámen de cuentas presenta su dictámen sobre las generales definitivas del Estado correspondientes al año económico que comenzó en 1.° de Julio de 1868 y terminó en 30 de Junio de 1869, con el proyecto de ley de aprobacion de las mismas que en su concepto procede.

Hecho su exámen con presencia de la certificacion del Tribunal de Cuentas del Reino que las acompaña y la Memoria del mismo Tribunal referente á este ejercicio, y de todas las disposiciones legislativas que sirvieron de base á la administracion y contabilidad en dicho año, de ellas resulta lo siguiente:

CUENTA GENERAL DEFINITIVA DE RENTAS PÚBLICAS.

En la ley de presupuestos de 29 de Mayo de 1868 se autorizaron los recursos ordinarios del Tesoro, calculados en la suma de escudos......	258.467.479
A estos recursos para atender á las obligaciones del Estado se adicionaron durante el año económico los recaudados por varios conceptos que no tenian cantidad calculada en el presupuesto, los cuales fueron:	
El importe de lo reconocido y liquidado por el impuesto personal creado por decreto-ley de 12 de Octubre de 1868......	7.720.181'127
Lo ingresado por la parte con que contribuyeron las provincias y los pueblos á la construccion de carreteras......	104.099'635
El importe del 75 por 100 del producto en venta de los bienes del Real Patrimonio cedidos al Estado con arreglo al art. 24 de la ley de 12 de Mayo de 1865......	94.854'173
El producto líquido de la negociacion de pagarés expedidos á favor del Banco de España, hecha de conformidad con la autorizacion consignada en el art. 17 de la ley de 29 de Mayo de 1868......	10.621.003'323
El producto líquido de la emision de bonos del Tesoro autorizada por decreto-ley de 28 de Octubre de 1868......	65.966.838'952
El producto de la negociacion de títulos del 3 por 100 interior autorizada por la ley de 11 de Julio de 1867 y realizada en virtud de órden de Gobierno provisional de 23 de Noviembre de 1868......	37.385.549'668
Lo ingresado por el concepto de Resultas de ejercicios cerrados......	1.660.602'596
Y segun aparece en la cuenta, los derechos de aduanas por material de obras públicas, aunque no consta que en la cantidad presupuesta como producto calculado á este ramo, no se hallen englobados dichos derechos, que en el año del presupuesto importan......	964.322'763
De modo que, sin que se incluyan los créditos correspondientes á fondos especiales, ó á los partícipes de las rentas públicas y de los bienes del clero hasta fin de 1855, el total de los ingresos presupuestos y autorizados por leyes para atender á obligaciones del Estado durante el ejercicio de 1868-69 se elevó á escudos......	382.984.931'237

Los hechos que por consecuencia de los mencionados créditos del Tesoro se consumaron en el año del presupuesto y en los seis meses de ampliacion del ejercicio, incluyendo los recargos para los partícipes de las rentas públicas y de las de bienes del clero hasta fin del año 1855, presentan en la cuenta el siguiente resultado:

	Derechos liquidados á favor del Tesoro. *Escudos.*	Ingresos obtenidos por cuenta de los derechos liquidados. *Escudos.*	Restos por cobrar al cerrarse definitivamente el ejercicio. *Escudos.*
Por la ley de presupuestos de 29 de Mayo de 1868 y otras especiales:			
Contribuciones directas	80.856.617'960	63.024.811'536	17.831.806'424
Impuestos indirectos y recursos eventuales	34.564.571'865	24.948.283'224	9.616.288'641
Sellos del Estado y servicios explotados por la Administracion	63.241.957'885	62.664.160'603	577.797'282
Propiedades y derechos del Estado	44.851.083'091	31.889.106'026	12.961.977'065
Sobrantes de Ultramar	2.234.061'527	2.234.061'527	»
Recursos especiales del Tesoro	114.672.442'933	114.672.442'933	»
	340.420.735'261	299.432.865'849	40.987.869'412
Por atrasos hasta fin de 1849 y resultas de ejercicios cerrados desde el de 1850 al de 1867-68	21.203.873'341	1.660.602'596	19.543.270'745
	361.624.608'602	301.093.468'445	60.531.140'157
Por fondos especiales:			
Partícipes de las rentas públicas	43.481.846'706	25.483.100'110	17.998.746'596
Idem de las rentas de los bienes del clero hasta fin de 1855	162.172'668	4.619'592	157.553'076
	405.268.627'976	326.581.188'147	78.687.439'829

Respecto de la considerable suma de 78.687.439'829 escudos que resultaron pendientes de cobro en la liquidacion de este ejercicio, es de observar que en ella se hallan comprendidos 16.262.599'351, procedentes de atrasos hasta fin de 1849, que pasaron al siguiente presupuesto en 1.° de Julio de 1869; las resultas de ejercicios cerrados que en la misma fecha pasaron tambien á dicho presupuesto, importando 19.543.270'745; los correspondientes á varios conceptos especiales, que tampoco siguen la ampliacion de los ejercicios, y en la mencionada fecha ascendian á 8.278.567'228, y 8.546.501'837 pertenecientes á partícipes de las rentas, que asimismo pasaron en la referida fecha al siguiente presupuesto. De modo que sumando todos estos conceptos 52.630.939'161, y deducidos de la expresada cantidad de 78.687.439'829, los que realmente quedaron pendientes de cobro en fin de Diciembre de 1869 y pasaron al siguiente ejercicio como resultas propias de éste fueron:

Derechos del Tesoro	16.456.702'833
Idem de partícipes	9.609.797'835
	26.066.500'668

El Tribunal de Cuentas del Reino, en su declaracion sobre las generales definitivas de que se trata, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 41 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, demuestra y explica las diferencias de más y de ménos que hay en esta cuenta general definitiva comparada con las particulares reunidas en ella, que á su tiempo fueron examinadas y aprobadas por el mismo. Al efecto acompaña á dicha declaracion el siguiente

ESTADO demostrativo de los resultados que presentan las cuentas particulares, comparadas con la general definitiva de Rentas públicas del ejercicio de 1868-69, sin incluir los recargos por partícipes, por no corresponder al Tesoro ni estar comprendidos en el presupuesto.

PRESUPUESTO DE 1868-69.	DERECHOS ACREDITADOS Á FAVOR DEL ESTADO.		DIFERENCIAS QUE AFECTAN Á LA CUENTA DEFINITIVA		INGRESOS OBTENIDOS EN EL TESORO POR CUENTA DE ESTOS DERECHOS.		DIFERENCIAS QUE AFECTAN Á LA CUENTA DEFINITIVA		Resto por cobrar en fin de Diciembre de 1869.
	Segun las cuentas particulares.	Segun la general definitiva.	De más.	De ménos.	Segun las cuentas particulares.	Segun la general definitiva.	De más.	De ménos.	
	Escudos.	*Escudos.*	*Escudos.*	*Escudos.*	*Escudos.*	*Escudos.*	*Escudos.*	*Escudos.*	*Escudos.*
Contribuciones directas.............. (A).	80.858.942'856	80.856.617'960	"	2.324'896	63.027.136'432	63.024.811'536	"	2.324'896	17.831.806'424
Impuestos indirectos y recursos eventuales.	34.564.571'865	34.564.571'865	"	"	24.948.283'224	24.948.283'224	"	"	9.616.288'641
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion................ (B).	63.353.424'947	63.241.957'885	"	111.467'062	62.775.627'665	62.664.160'603	"	111.467'062	577.797'282
Propiedades y derechos del Estado......... Derechos y productos de rentas y fincas.........	13.412.386'728	13.412.386'728	"	"	5.087.285'928	5.087.285'928	"	"	8.325.100'800
Producto de ventas de bienes nacionales.... (C).	32.398.224'680	31.438.696'363	42.863'230	1.003.391'547	27.761.348'415	26.801.820'098	43.863'230	1.003.391'547	4.636.876'265
Ingresos procedentes de Ultramar........	8.234.061'527	2.234.061'527	"	"	2.234.061'527	2.234.061'527	"	"	"
Recursos especiales del Tesoro...... (D).	"	114.672.442'933	114.672.442'933	"	"	114.672.442'933	114.672.442'933	"	"
Resultas de ejercicios cerrados.									
Del presupuesto de 1850 á 1862 y seis primeros meses de 1863..........	4.607.454'522	4.607.454'522	"	"	54.644'316	54.644'316	"	"	4.552.810'206
Del de 1863-64..........................	738.391'321	738.391'321	"	"	20.731'221	20.731'221	"	"	717.660'100
Del de 1864-65..........................	831.258'541	831.258'541	"	"	46.786'714	46.786'714	"	"	784.471'827
Del de 1865-66..........................	1.028.491'794	1.028.491'794	"	"	102.938'345	102.938'345	"	"	925.553'449
Del de 1866-67..........................	861.635'441	861.635'441	"	"	265.026'200	265.026'200	"	"	596.609'241
Del de 1867-68..........................	2.213.654'581	2.213.654'581	"	"	685.966'222	685.966'222	"	"	1.527.688'359
Resultas de ventas de bienes nacionales.									
De ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855..........................	271.301'209	271.301'209	"	"	8.004'316	8.004'316	"	"	263.296'893
Idem verificadas con arreglo á dicha ley, la de 1856 y posteriores................	10.651.685'932	10.651.685'932	"	"	476.505'262	476.505'262	"	"	10.175.180'670
	248.025.485'944	361.624.608'602	114.716.306'163	1.117.183'505	187.494.345'787	301.093.468'445	114.716.306'163	1.117.183'505	60.531.140'157

(A) La diferencia de ménos 2.324'896 procede de valores anticipados en este ejercicio que corresponden al de 1869-70, donde figuran aplicados por la Intervencion general en la cuenta definitiva del presupuesto de 1869-70 citado.

(B) La diferencia de 111.467'062 que figura ménos recaudado, consiste en haber figurado la Intervencion general 26.968'019 como valores devueltos, lo satisfecho por el corresponsal del Gobierno en París al recaudador del Sena, el importe de la diferencia en las cuentas telegráficas internacionales y que se figuran como minoracion del producto de dichos sellos; y 84.499'043 que figura en los derechos anulados por devoluciones, por ser gastos imputables á los ingresos de la fabricacion de moneda de bronce en virtud de lo dispuesto en órdenes del Poder ejecutivo de 5 y 14 de Junio de 1869 como minoracion de dichos productos.

(C) La diferencia de 1.003.391'547 de ménos procede de haberse comprendido como valores devueltos el importe de los descuentos hechos á los compradores de bienes nacionales por pagos que anticiparon. La que aparece de más de 43.863'230, procede del 20 por 100 del beneficio de la emision de bonos; cuya diferencia fué reintegrada y comprendida por la Intevencion como cantidades recaudadas.

(D) La diferencia que se señala procede de los conceptos siguientes:

Indemnizacion de guerra.—Producto líquido de la aduana de Marruecos....................	604.196'817	Dichas partidas proceden de la cuenta de operaciones, y despues de terminado el ejercicio han pasado por asiento de la Intervencion á la cuenta general de Rentas públicas, para dar á los productos líquidos la aplicacion definitiva dispuesta por las respectivas leyes.
Producto de bienes del Real Patrimonio: 75 por 100 de los bienes cedidos por Doña Isabel II..	94.854'173	
Importe líquido de la negociacion de pagarés cedidos al Banco de España..................	10.621.003'323	
Idem id. de la emision de bonos..	65.966.838'952	
Producto de la negociacion de títulos del 3 por 100 interior y exterior..................	37.385.549'668	
	114.672.442'933	

La Comision, considerando que estas diferencias resultan legalizadas por las disposiciones á que el mismo Tribunal se refiere, y muy especialmente por la ley de 20 de Junio de 1869, que aprobó los actos del Gobierno provisional, declarando que se tuviesen como leyes todos los decretos desde su establecimiento hasta la reunion de las Córtes Constituyentes y en tanto que éstas no decretasen su reforma ó revocacion; y no habiendo encontrado tampoco en el exámen de esta cuenta otro hecho alguno que, en su concepto, deba ser objeto de reparo legislativo, opina: que puede aprobarse la cuenta general definitiva de Rentas públicas correspondiente al ejercicio del presupuesto del año económico de 1868 á 1869.

CUENTA GENERAL DE GASTOS PÚBLICOS.

En la ley de presupuestos de 29 de Mayo de 1868, para satisfacer las obligaciones del Estado por los servicios cuyos gastos se fijaron en ella, se concedieron los correspondientes créditos, importantes escudos....................................		265.647.896
Además se autorizó al Gobierno para satisfacer el exceso que resultase reconocido y liquidado durante el ejercicio por intereses de la deuda consolidada al 3 por 100 y por obligaciones de clases pasivas, y el total de las que se reconociesen y liquidasen por otros servicios no comprendidos en la suma anterior, porque á la formacion del presupuesto eran desconocidos los gastos que habian de causar. En su consecuencia, fueron aumento á la suma presupuesta, segun resulta de esta cuenta:		
La diferencia entre el crédito presupuesto y lo reconocido y liquidado por intereses de la deuda consolidada al 3 por 100, en consecuencia de las conversiones hechas con arreglo á la ley de 18 de Abril de 1868....................................	8.475.876	
Lo que excedió del crédito presupuesto lo reconocido y liquidado por obligaciones corrientes de Clases pasivas....................	709.442'154	
El crédito concedido por el art. 6.° de la ley de presupuestos para gastos de la guerra del Pacífico..............................	1.456.900	
Lo que resultó sin invertir al terminar el ejercicio anterior, del crédito permanente de 200.000 escudos concedidos por la ley de 13 de Abril de 1864 para informaciones y estudios del plan general de ferro-carriles....................................	121.417'030	
Lo que en la liquidacion definitiva del ejercicio de 1867-68 resultó sin consumir del crédito permanente de 25.000 escudos concedido para los gastos de traslacion y venta de la pólvora existente en las suprimidas fábricas del Estado....................................	18.964'334	
El crédito equivalente á las devoluciones hechas á las cofradías, obras pías y otras manos muertas, de las rentas de sus bienes administrados por la Hacienda correspondientes á los años de presupuestos cerrados....................................	14.293'082	
Lo que excedieron del crédito presupuesto las obligaciones reconocidas y liquidadas en concepto de premios á investigadores, aprehensores y denunciadores....................................	13.729'919	
El crédito equivalente al importe de las formalizaciones hechas durante el año económico, de la exencion del pago de derechos de aduanas concedida por la ley al material destinado á obras públicas.....	964.322'763	
El idem á las formalizaciones de las contribuciones de los bienes del Estado y del Clero correspondientes á los años de presupuestos cerrados, que se efectuaron en este ejercicio....................	12.739'173	
Lo que excedió del crédito presupuesto lo reconocido y liquidado por «Intereses de la deuda flotante del Tesoro»....................	3.932.787'989	
Los pagos ejecutados en concepto de «Devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados» por anulacion ó rectificacion de ventas y redenciones, abono de intereses é indemnizaciones....................	641.131'477	
El crédito equivalente á los pagos ejecutados por capital é intereses de los billetes del Tesoro de la emision de 230 millones de reales, y del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854....................	19.694'254	
Los pagos ejecutados en concepto de intereses por suplementos del Banco á causa de ser insuficientes los cobros realizados por el mismo, de las obligaciones de compradores de bienes nacionales, para constituir el fondo de amortizacion prescrito por la ley de 26 de Junio de 1864....................................	101.382'039	
Lo reconocido y liquidado por intereses de bonos del Tesoro del empréstito de 200 millones de escudos, autorizado por decreto de 28		
	16.482.680'214	265.647.896

Anterior	16.482.680'214	265.647.896
de Octubre de 1868, elevado á ley por la de 20 de Junio de 1869	3.337.997'073	
El crédito equivalente á las entregas hechas al Real Patrimonio, en metálico y pagarés, á cuenta del 25 por 100 de las fincas reservadas para el servicio del Estado, con arreglo al art. 26 de la ley de 12 de Mayo de 1865	79.541'873	
El idem á los pagos ejecutados por créditos reconocidos y liquidados procedentes de ejercicios cerrados hasta fin de Diciembre de 1868	13.004.993'579	
El idem á las formalizaciones efectuadas de obligaciones de ejercicios cerrados, procedentes de los créditos autorizados por las leyes de 1.° de Abril de 1859, de 7 de igual mes de 1861 y de 25 de Mayo de 1863	452.886'256	
El idem á los libramientos en suspenso hechos hasta fin de 1856, que se formalizaron en este año económico	281'431	
El idem á las formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865 y efectuadas en este ejercicio	30.132'253	
De modo que, por los expresados conceptos que en la cuenta aparecen considerados como gastos presupuestos, la suma de los que se fijaron por la ley se aumentó en la cantidad de escudos		33.388.512'679
Y los créditos contra el Tesoro resultaron elevados á la cantidad de escudos		299.036.408'679
De esta suma fueron baja:		
En el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, por haberse refundido en un solo ramo los servicios de correos y telégrafos	76.368	
Y en el de Hacienda, por varias economías y reducciones	88.126'123	
	164.494'123	
Pero durante el ejercicio se concedieron, con arreglo al art. 27 de la ley de contabilidad, créditos supletorios y extraordinarios importantes escudos	8.686.170	
Y resultó un aumento líquido de		8.521.675'877
Con lo cual los créditos concedidos y autorizados para satisfacer las obligaciones y gastos de los servicios del Estado en el año económico de 1868-69 se elevaron á la suma de		307.558.084'556
Cuya suma, comparada con la que se consignó en la ley de presupuestos		265.647.896
presenta una diferencia de más, importante		41.910.188'556

Los hechos que por consecuencia de los mencionados créditos se consumaron durante el ejercicio, con inclusion del total de las resultas de ejercicios cerrados, que en fin de Diciembre de 1868 ascendian á 65.367.536 escudos 138 milésimas, en vez de reducirse á los 13.004.993'579, que por ser lo satisfecho por este concepto durante el año del presupuesto se han consignado entre los mencionados créditos, y con inclusion tambien de los correspondientes á los partícipes de las rentas que no figuran entre aquellos por no afectar á los intereses del Tesoro, presentan en la cuenta los siguientes resultados generales:

	Derechos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado.	Pagos ejecutados por cuenta de estos derechos.	Restos por pagar al cerrarse el ejercicio de 1868-69.
Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y departamentos ministeriales	239.746.275'163	224.211.425'453	15.534.849'710
Gastos que afectan al producto de las ventas de bienes nacionales	34.612.874'481	32.461.921'258	2.150.953'223
Resultas de presupuestos cerrados	72.872.904'089	13.488.293'519	59.384.610'570
	347.232.053'733	270.161.640'230	77.070.413'503
Partícipes por recargos en las contribuciones, y por rentas de los bienes del clero hasta fin de 1855	31.709.280'952	25.362.699'444	6.346.581'508
	378.941.334'685	295.524.339'674	83.416.995'011

El Tribunal de Cuentas del Reino, en su declaracion pronunciada en 30 de Mayo de 1882, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo 7.° del art. 16 de su ley orgánica de 23 de Agosto de 1851 y en el art. 41 de la de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, nota las diferencias resultantes del cotejo de esta cuenta general definitiva con las particulares resumidas en ella, sobre las cuales, examinadas por el mismo, habia pronunciado su fallo. Estas diferencias son cuatro, á saber:

Primera. Lo reconocido y liquidado por «Obligaciones generales del Estado» y los pagos ejecutados por las mismas, presentan en la cuenta general definitiva 221.632 escudos 278 milésimas más que en las particulares. Esta diferencia consiste en que en el ejercicio del presupuesto de 1867-68 no se dedujo del producto de la conversion de amortizables el 15 por 100 destinado por la ley al «Fondo de auxilios á las empresas de ferro-carriles,» en cuyo concepto especial debió llevarse á «Operaciones del Tesoro,» y la Contaduría central formalizó esta operacion en el ejercicio de 1869-70 con aplicacion al de esta cuenta general definitiva; por lo cual su importe figura en ella y no en la particular correspondiente.

Segunda. Los gastos que afectan al producto de las ventas de bienes nacionales, ofrecen asimismo en la cuenta general definitiva otra diferencia de más, importante 79.541 escudos 873 milésimas, la cual consiste en que esta cantidad, procedente del 25 por 100 del valor de las fincas que fueron del Real Patrimonio y se reservaron para servicio del Estado, por la razon de entregarse á dicho Real Patrimonio figura en la «Cuenta de operaciones,» y se pasa á la de Gastos públicos en el expresado concepto especial de gastos que afectan al producto de las ventas.

Tercera. En la seccion octava, capítulo 46, hay una diferencia de ménos, importante 84.499 escudos 43 milésimas, que consiste en que los gastos causados por la fabricacion de moneda de bronce excedieron en esta cantidad del crédito presupuesto para este servicio, y este exceso se formalizó como minoracion de ingresos, comprendiéndose en la cuenta de Rentas públicas, concepto de «Devoluciones.»

Cuarta. En la misma seccion, capítulo 58, aparece otra diferencia de ménos en la cantidad de 4.022 escudos 904 milésimas, y consiste igualmente en que siendo la parte correspondiente al contratista en la venta de los tabacos llamados brevas del Cid, se aplicó en la cuenta de Rentas públicas al concepto de «Devoluciones,» minorando los ingresos.

Como se ve, estas diferencias en nada afectan á los intereses del Tesoro. Acusan censurables defectos de contabilidad, especialmente la primera, que resulta causada por una operacion hecha en el siguiente ejercicio con aplicacion á éste despues de cerrado; lo cual fué faltar á lo preceptuado en la ley de contabilidad para remediar el descuido padecido en el ejercicio, acerca de lo dispuesto por la ley de 11 de Julio de 1867; y la tercera, por cuanto el exceso de gasto en que consiste debió legalizarse por medio de la concesion del correspondiente suplemento de crédito. Pero estos defectos vienen tan repetidos en todas las cuentas desde que se estableció el actual sistema de administracion y contabilidad, que en concepto de la Comision no deben ser, por ahora, objeto de reparo legislativo; pudiendo limitarse á notarlos en el expediente general de contabilidad legislativa del Congreso, para que en su dia se proponga y resuelva lo que proceda sobre ellos, si las disposiciones posteriores á esta cuenta no hubiesen hecho que desaparezcan de las sucesivas.

Tambien demuestra el Tribunal en su citada declaracion las diferencias de más que resultaron en los gastos reconocidos y liquidados durante el ejercicio del presupuesto, comparados con los créditos legislativos concedidos á los respectivos servicios; lo que por cuenta de estos excesos de gastos se pagó durante el ejercicio, y lo que al terminar éste quedó pendiente de pago, pasando en el concepto de «Resultas de ejercicios cerrados» al siguiente presupuesto. Esta demostracion, hecha detalladamente por secciones y capítulos del presupuesto, se resume en esta forma:

	Exceso de los gastos reconocidos y liquidados sobre los créditos legislativos.	Pagado por cuenta de los excesos.	Restos por pagar que pasaron al siguiente presupuesto.
Obligaciones generales del Estado	4.810'305	»	4.810'305
Ministerio de Gracia y Justicia	1.674'229	1.243'577	430'652
Idem de la Guerra	1.560.197'863	868.549'699	691.648'154
Idem de Marina	1.536.953'655	»	1.536.953'655
Idem de Hacienda	314.094'137	287.654'343	26.439'794
Gastos que afectan al producto de las ventas de bienes nacionales	25.203'435	»	25.203'435
	3.442.933'624	1.157.447'619	2.285.486'005

El mismo Tribunal dice que respecto de estos excesos de gastos no cumplió el Gobierno con lo preceptuado en la ley de contabilidad, pues no concedió en la forma prescrita en su art. 27 los correspondientes suplementos de crédito. Luego consigna la fórmula que repite en los fundamentos de todas sus declaraciones para dar paso por estas ilegalidades administrativas á la aprobacion legislativa de las cuentas en que aparecen, como es de creer que lo abrió á la judicial que el Tribunal mismo les hubo concedido. Así dice: «Considerando que si por efecto de la falta que queda indicada, se efectuaron pagos por mayor cantidad que la que figuraba en el crédito legislativo, no debe suponerse haya sido perjudicado el Tesoro, toda vez que los servicios que los ocasionaron eran reconocidos y liquidados como legítimos y figuraban en cuenta como una obligacion del Estado que tenia que satisfacerse.» Y declara: «Que para cumplir el Gobierno, en cuanto

se refiera al presupuesto de que se trata, con todas las formalidades prescritas en la ley de administracion y contabilidad de 20 de Febrero de 1850, subsanando y legalizando las faltas de observancia á determinados preceptos legislativos, y las omisiones padecidas en el citado presupuesto, que han sido conocidas al practicar su liquidacion definitiva, procede que una al proyecto de ley que ha de acompañar á las cuentas generales definitivas del Estado al ser presentadas á las Córtes para su aprobacion, los oportunos decretos autorizando: Primero, el exceso de 3.442.933 escudos 624 milésimas que resulta en los gastos reconocidos y liquidados, comparados con los créditos concedidos, segun se dispone en el art. 27 de la ley antes mencionada. Segundo, la anulacion definitiva de 25.242.918 escudos 730 milésimas que resultan sobrantes despues de cubiertos los gastos liquidados por los servicios á que se concedieron los respectivos créditos cuya anulacion procede en observancia de lo dispuesto en el art. 22 de la ley expresada.

La Comision ha hecho en su dictámen sobre las cuentas del ejercicio de 1867-68 las observaciones que ha estimado convenientes acerca de los gastos que exceden de los créditos presupuestos, sin haberse oportunamente autorizado con arreglo á lo dispuesto en el mencionado art. 27 de la ley de contabilidad.

Asimismo ha consignado su opinion respecto de la expuesta por el Tribunal sobre esos excesos de gastos, y del modo de legalizarlos que propone, despues de trece años de consumados los hechos. Tambien ha reparado, como ha creido deber hacerlo, la irregularidad que encuentra en que el Tribunal apruebe las cuentas en que aparecen esos excesos de gastos, sin la prévia y legal concesion de los correspondientes suplementos de crédito. Por esto la Comision cree excusable repetir aquel órden de observaciones, bastando con referirse al mencionado dictámen y darlas por reproducidas en éste, tratándose de los mismos vicios y abusos que las motivaron. Igualmente se remite á las consignadas en aquel dictámen sobre la imposibilidad de reponerse los hechos reparados despues de diez y seis años de cerrado el ejercicio á que pertenecen. En esta consideracion, y porque la Comision cree necesario legalizar aquella administracion económica para que no carezcan de la indispensable base las sucesivas en cuanto las han afectado las resultas de ésta, que son en donde se hallan principalmente las consecuencias de los referidos vicios y abusos, opina que, sin perjuicio de lo que en su dia se estime procedente respecto de dichas observaciones llevadas al expediente general de contabilidad legislativa del Congreso, pueden aprobarse:

Primero. Los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos, con exceso de los créditos legislativos, hasta la suma de 3.442.933 escudos 624 milésimas.

Segundo. Los 84.499 escudos 43 milésimas en que los gastos de la fabricacion de moneda de bronce excedieron del crédito presupuesto, y se formalizaron como minoracion de los ingresos obtenidos por el mismo concepto.

Tercero. La anulacion en el presupuesto de gastos de 1868-69, y su trasferencia al de 1869-70, del crédito importante 99.910 escudos 581 milésimas, que resultó sin consumir del permanente concedido por la ley de 13 de Abril de 1864 para la formacion del plan general de ferro-carriles.

Cuarto. Idem id. del crédito importante 18.964 escudos 334 milésimas, que resultó sin consumir del permanente concedido por Real decreto de 27 de Marzo de 1867 para atender á los gastos de trasporte y venta de la pólvora de las suprimidas fábricas del Estado.

Quinto. Idem id. de los créditos equivalentes á las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados que en 30 de Junio de 1869 quedaron todavía pendientes de pago, cuyos créditos ascienden á la suma de 59.384.610 escudos 570 milésimas.

Sexto. Idem id. de los créditos correspondientes á las obligaciones propias de este presupuesto, que reconocidas y liquidadas, quedaron pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1869, cuyas obligaciones ascienden á la suma de 17.685.802 escudos 933 milésimas.

Sétimo. La anulacion definitiva de los créditos importantes 25.242.918 escudos 730 milésimas que resultaron sobrantes despues de cubiertos los gastos á que fueron destinados; y

Octavo. La cuenta general definitiva de Gastos públicos correspondiente al ejercicio del presupuesto del año económico de 1868-69.

CUENTA GENERAL DEL TESORO.

Esta cuenta se halla redactada con arreglo á lo dispuesto en el art. 34 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, y en los 155 y 156 de la Real instruccion de 25 de Enero del mismo año. Divídese en dos partes principales, que son:

Primera. Ingresos y pagos por todos conceptos.
Segunda. Operaciones del Tesoro.

Los resultados generales de la primera son los siguientes:

CARGO Ó DEBE.

		ESCUDOS.
Existencias en fin de Junio de 1868		213.319.624'324
INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO ECONÓMICO DE 1868-69.		
Por valores consignados en los presupuestos	299.282.707'278	
Por operaciones del Tesoro	1.114.393.825'175	
Por fondos especiales	26.022.229'741	
Por papel de varias clases	249.635.525'709	
		1.689.334.287'909
Cargo total		1.902.653.912'233

Anterior............		1.902.653.912'233

DATA Ó HABER.

PAGOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO ECONÓMICO DE 1868 á 1869.

Por obligaciones incluidas en los presupuestos..............	244.881.810'169	
Por operaciones del Tesoro................................	1.119.679.990'133	
Por fondos especiales..................................	26.770.325'588	
Por papel de varias clases............................	353.145.026'200	
Data total..		1.744.477.125'090
Existencias que resultaron en las cajas en 30 de Junio de 1869..........		158.176.760'143

La segunda parte de esta cuenta demuestra únicamente el efectivo y valores corrientes que figuraron en las rendidas por los tesoreros, y ofrece en fin de Junio de 1869 los resultados siguientes:

SALDOS CONTRA EL TESORO.

Exceso de los ingresos obtenidos sobre los pagos ejecutados hasta fin de Junio de 1869..	103.675.899'709	
Valores del Tesoro pendientes de pago, inclusos los billetes creados para el canje de la moneda catalana..................	131.779.826'626	
Préstamos y fondos recibidos y no devueltos.................	201.523.159'137	
Débitos por operaciones de negociacion, adquisicion y realizacion y canje de efectos..	2.337.018'733	
Movimiento de fondos. Remesas no datadas.................	29.671.428'743	
		468.987.332'948

FONDOS ESPECIALES RECIBIDOS Y NO DEVUELTOS.

De partícipes de las rentas............................	6.772.002'394	
Depósitos y fianzas..	1.536.110'665	
		8.308.113'059
Suman los débitos del Tesoro..		477.295.446'007

SALDOS A FAVOR DEL TESORO.

Anticipaciones y fondos facilitados á varios..................	249.781.341'961	
Créditos por operaciones de negociacion, realizacion, adquisicion y canje de efectos..	4.078.083.861	
Movimiento de fondos. Fondos remitidos que no habian llegado á su destino en fin de Junio de 1869........................	28.632.731'160	
Existencias en dicha fecha en poder de los tesoreros y depositarios..	17.423.528'318	
Suman los créditos del Tesoro..		299.915.685'300
Exceso de los saldos contra el Tesoro por metálico y valores corrientes............		177.379.760'707

Este exceso proviene del déficit entre los ingresos y pagos verificados desde 1.° de Enero de 1850 hasta fin de Junio de 1869 por resultas de los presupuestos y operaciones del Tesoro correspondientes á la época que terminó en 1849; del déficit de los presupuestos desde 1850 hasta fin de Junio de 1868, liquidados definitivamente; del papel de la deuda recibido en pago de los ingresos de los mismos presupuestos, cuyo papel se canceló y remitió, para su amortizacion definitiva, á las oficinas del ramo, y por último, de rectificaciones practicadas, segun las cuentas generales de 1850 á fin de Junio de 1868, y la presente, en las liquidaciones respectivas de las operaciones del Tesoro.

Expuestos los resultados generales de esta cuenta, la Comision cree poder limitarse á consignar que la recaudacion por valores presupuestos y los pagos por obligaciones de igual concepto se hallan conformes con las cuentas de Rentas públicas y Gastos públicos en las cuales se han fundado.

CUENTA GENERAL DEFINITIVA DE PRESUPUESTOS.

Esta cuenta se halla redactada de conformidad con las disposiciones del art. 35 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, del 157 de la Real instruccion de 25 de Enero del mismo año, del Real decreto de 20 de Agosto de 1861, y con las reglas 1.ª y 8.ª de la Real órden de 15 de Diciembre del mismo año y las 1.ª y 2.ª de la de 3 de Octubre de 1862; en cuya consecuencia estas cuentas no presentan los totales de las resultas de presupuestos cerrados, que constan en las cuentas de Rentas y Gastos públicos, sino lo que durante el ejercicio se cobra y paga por ambos conceptos. Sus resultados generales son los que se demuestran en los estados siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

		Escudos.
La ley de 29 de Mayo de 1868 autorizó los recursos del Tesoro para atender á las obligaciones del Estado durante el año económico en la suma de..................		258.467.479
A esta suma se aumentan:		
1.° El importe de lo reconocido y liquidado por el impuesto personal creado por el decreto-ley de 12 de Octubre de 1868....................................		7.720.181'127
2.° Lo ingresado por derechos de aduanas por material de obras públicas; por que no comprendiendo el presupuesto cantidad determinada por este concepto, se considera como crédito una cantidad igual á lo recaudado..................................		964.322'763
3.° Lo ingresado por la parte con que contribuyen las provincias y los pueblos á la construccion de carreteras......................................		104.099'635
4.° El importe del 75 por 100 del producto en venta de los bienes del Real Patrimonio cedidos al Estado con arreglo al art. 24 de la ley de 12 de Mayo de 1865, cuyo crédito se considera como presupuesto, por no figurar en el de 1868-69 cantidad determinada por este concepto..		94.854'173
5.° El producto líquido obtenido en la negociacion de pagarés expedidos á favor del Banco de España, autorizada por Real órden de 27 de Mayo de 1868................		10.621.003'323
6.° El producto líquido del importe de la emision de bonos del Tesoro autorizada por decreto-ley de 28 de Octubre de 1868......................................		65.966.838'962
7.° El producto de la negociacion de títulos del 3 por 100 interior y exterior autorizada por la ley de 11 de Julio de 1867 y realizada en virtud de órden del Gobierno provisional de 23 de Noviembre de 1868......................................		37.385.549'668
8.° Lo recaudado en el año del presupuesto por el concepto de Resultas de ejercicios cerrados de época corriente:		
Del de 1850 á fin de Junio de 1863............	54.644'316	
1863-64..............................	20.731'221	
1864-65..............................	46.786'714	
1865-66..............................	102.938'346	
1866-67..............................	266.026'200	
1867-68..............................	685.966'222	
		1.176.093'018
9.° Lo ingresado por resultas de ejercicios cerrados, procedente de bienes nacionales..		484.509'578
Total del presupuesto de ingresos.............		382.984.931'237

PRIMERA COMPARACION.

Los recursos presupuestos en su fijacion primitiva, con los aumentos autorizados por las leyes, se elevan á la suma de..		382.984.931'237
Comparando esta cantidad con las partidas que arroja la cuenta de Rentas públicas en los derechos reconocidos y liquidados á favor del Tesoro en todo el ejercicio, que ascienden á....................	361.624.608'602	
Y deduciendo de la suma que antecede los débitos que pasan al presupuesto de 1869-70 en 1.° de Julio de 1869, en concepto de resultas de ejercicios cerrados, atrasos hasta fin de 1849, y otros de índole especial que no siguen la ampliacion de los presupuestos......	44.074.437'324	
		317.550.171'278
Resulta un exceso en los ingresos presupuestos, comparados con los que se han reconocido y liquidado durante el ejercicio, de.....................................		65.434.759'959

SEGUNDA COMPARACION.

	Escudos.
Segun se ha demostrado, los ingresos presupuestos ascienden á..................	382.984.931'237
Comparando esta cantidad con los ingresos realizados por cuenta de los reconocidos á favor del Tesoro segun resulta de la cuenta de Rentas públicas....................	301.093.468'445
Resulta un exceso en los recursos presupuestos sobre los ingresos realizados, de....	81.891.462'792
Deduciendo de esta suma el exceso de los ingresos presupuestos sobre los reconocidos y liquidados que resulta en la primera comparacion, de..........................	65.434.759'959
Resultan de restos por cobrar al cierre del presupuesto, y á que tiene derecho el Tesoro, y que pasan al ejercicio siguiente desde 1.° de Enero de 1870..................	16.456.702'833
Aumentando los restos por cobrar que por no tener ampliacion en el presupuesto pasan á formar parte del inmediato, mencionados en la primera comparacion...............	44.074.437'324
Aparecen en totalidad como restos por cobrar en fin del año 1869, segun resulta de la cuenta de Rentas públicas.......................................	60.531.140'157

PRIMERA DEMOSTRACION.

El exceso líquido que resulta entre los ingresos presupuestos á los que se han realizado corresponde á

Contribuciones directas..............................	15.340.369'591	
Impuestos indirectos y recursos eventuales..............	23.900.746'539	
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.	22.196.570'577	
Propiedades y derechos del Estado......................	10.521.756'609	
Ingresos procedentes de Ultramar..........................	11.156.044'473	
Recursos especiales del Tesoro...........................	795.803'183	
		83.911.290'972
Deduciendo de la suma que antecede el exceso que resulta entre los ingresos realizados á los presupuestos, en concepto de servicios explotados por la Administracion, importante..........		2.019.828'180
Resulta un exceso total de los ingresos presupuestos á la recaudacion obtenida, igual á la que aparece en la segunda comparacion, de..............		81.891.462'792

SEGUNDA DEMOSTRACION.

Los restos pendientes de cobro al cierre del ejercicio corresponden á

	Restos que pasan al presupuesto siguiente de 1869-70 en 1.° de Julio de 1869.	Restos que pasan al presupuesto de 1869-70 en 1.° de Enero de 1870.
Contribuciones directas..............	7.420.804'134	10.411.002'290
Impuestos indirectos y recursos eventuales..........................	8.368.482'955	1.247.805'686
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion............	235.475'995	342.321'287
Propiedades y derechos del Estado.....	8.506.403'495	4.455.573'570
Resultas de ejercicios cerrados........	19.543.270'745	»
	44.074.437'324	16.456.702'833
Total igual á los restos por cobrar que resultan de la segunda comparacion..................	60.531.140'157	

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Los créditos concedidos por la ley de 29 de Mayo de 1868 para satisfacer las obligaciones del Estado en su fijacion primitiva, ascienden á...........................	265.647.896
A esta suma se aumentan:	
1.° La diferencia entre lo presupuesto y lo reconocido y liquidado por «Intereses de la deuda consolidada al 3 por 100» por virtud de las concesiones hechas con arreglo á la ley de 18 de Abril de 1868..	8.475.876
	274.123.772

Anterior........................ 274.123.772

2.° La diferencia entre los gastos presupuestos y los reconocidos y liquidados por Obligaciones corrientes de «Clases pasivas» en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno en la disposicion estampada en el estado letra *A*, al final de la seccion quinta, «Obligaciones generales del Estado»........................ 709.442'154

3.° El crédito concedido al Gobierno por el art. 6.° de la ley de presupuestos, con destino á «Gastos de la guerra del Pacífico»........................ 1.456.900

4.° El crédito procedente de la suma que resultó sin invertir de los 200.000 escudos que para las informaciones y estudios del plan de ferro-carriles concedió la ley de 13 de Abril de 1864, declarado permanente con arreglo á la disposicion que figura al final de la seccion sétima........................ 121.417'030

5.° El sobrante que resultó á la liquidacion definitiva del ejercicio de 1867-68, del crédito de 25.000 escudos concedido por Real decreto de 27 de Marzo de 1867, con el carácter de extraordinario y permanente, para los gastos que ocasionase la venta de las existencias de pólvora en las suprimidas fábricas del Estado........................ 18.964'334

6.° El total de los pagos ejecutados en concepto de crédito para devolver á las cofradías, obras pías y otras manos muertas el importe de las rentas de sus bienes administrados por la Hacienda, respectivas á ejercicios cerrados........................ 14.293'082

7.° La diferencia entre las obligaciones presupuestas y las reconocidas y liquidadas en concepto de «Premios á investigadores, aprehensores y denunciadores,» en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno en la disposicion 2.ª comprendida al final de la seccion octava........................ 13.729'919

8.° Lo satisfecho en concepto de «Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas,» cuyo importe representa las formalizaciones hechas durante el año económico, y se considera como crédito por no fijar el presupuesto cantidad determinada para esta obligacion........................ 964.322'763

9.° Los pagos ejecutados por contribuciones de los bienes del Estado y Clero, correspondientes á presupuestos cerrados........................ 12.739'173

10. La diferencia entre lo presupuesto y lo reconocido y liquidado por «Intereses de la deuda flotante del Tesoro» en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la disposicion 2.ª estampada al final de la seccion tercera........................ 3.932.787'989

11. Los pagos ejecutados en concepto de «Devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados,» por anulacion ó rectificacion de ventas y redenciones, abono de intereses é indemnizaciones........................ 541.131'477

12. El capital é intereses de los billetes del Tesoro de la emision de 230 millones de reales y del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854........................ 19.694'254

13. Los pagos ejecutados en concepto de «Intereses por suplementos del Banco,» á causa de ser insuficientes los cobros realizados por el mismo de las obligaciones de compradores de bienes nacionales, para constituir el fondo de amortizacion prescrito en la ley de 26 de Junio de 1864........................ 101.382'039

14. Lo reconocido y liquidado por «Intereses de bonos del Tesoro» del empréstito de 200 millones de escudos autorizado por decreto de 28 de Octubre de 1868, conforme al espíritu de dicho decreto y en cumplimiento de lo mandado en la órden de 26 de Junio de 1869........................ 3.337.997'073

15. Lo reconocido y liquidado por el importe de las entregas hechas al Real Patrimonio, en metálico y pagarés, á cuenta del 25 por 100 de las fincas reservadas para el servicio del Estado con arreglo al art. 26 de la ley de 12 de Mayo de 1865........................ 79.541'873

16. Los pagos ejecutados por resultas de presupuestos cerrados..................	De 1859 (Pagos con cargo al fondo de sustitucion militar)............	170.705'425	
	De 1850 á 1862-63..............	266.667'364	
	De 1863-64..........................	94.573'449	
	De 1864-65..........................	75.731'972	
	De 1865-66..........................	298.398'027	
	De 1866-67..........................	10.587.007'018	
	De 1867-68..........................	1.511.910'324	
			13.004.993'579

17. Las obligaciones de ejercicios cerrados procedentes de los créditos autorizados por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863, que se formalizaron en el año de esta cuenta........................ 452.886'256

18. Idem id. de las libradas en suspenso hasta fin de 1856........................ 281'431

19. Idem id. de las autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865...... 30.132'263

20. El importe de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos á los Ministerios por diferentes Reales decretos durante el curso del ejercicio, conforme al artículo 21 de la ley de contabilidad, por insuficiencia de los créditos presupuestos, á saber:

299.036.648'679

Anterior			299.036.408'679
Al Ministerio de la Guerra		2.207.595	
——— de Marina		2.930.961	
——— de Fomento		3.520.000	
——— de Hacienda		27.614	
			8.686.170
Suman los créditos definitivos del presupuesto de gastos de 1868-69			307.722.578'679
Deduciendo de la suma que antecede las bajas introducidas en los créditos presupuestos, que corresponden:			
Al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, por haber refundido en un solo ramo los servicios de correos y telégrafos		76.368	
Al idem id. de Hacienda, por economías y reducciones realizadas en varios servicios		88.126'123	
			164.494'123
Resulta que los créditos definitivos del presupuesto de 1868-69, con las modificaciones practicadas, ascienden á			307.558.084'556

PRIMERA COMPARACION.

Los créditos concedidos al Gobierno para pago de las obligaciones del Estado, con las modificaciones introducidas en la ley de presupuestos, ascienden á			307.558.084'556
Comparando esta cantidad con los gastos reconocidos y liquidados á favor de los particulares por servicios prestados, segun aparece de la cuenta de Gastos públicos		347.232.053'733	
Deduciendo de la suma que antecede los restos pendientes de pago procedentes de servicios ú obligaciones de ejercicios cerrados y otros de índole especial que no tienen ampliacion y se hallan comprendidos en las disposiciones de la Real órden de 3 de Octubre de 1862 y en la instruccion de 30 de Agosto de 1868, á saber:			
Obligaciones generales del Estado.—Seccion tercera.—Capítulos 2.° y 8.°	10.435'061		
Ministerio de Hacienda.—Seccion octava.—Capítulos 58 y 64	60.232'215		
Gastos afectos al producto de ventas de bienes nacionales.—Seccion décima.—Capítulos 1.° y adicional	2.137.551'325		
Resultas de presupuestos cerrados	59.384.610'570		
		61.592.829'171	
			285.639.224'562
Resulta un líquido exceso en los gastos presupuestos, comparados con los reconocidos y liquidados, de			21.918.859'994

SEGUNDA COMPARACION.

Segun se ha demostrado, los créditos presupuestos con las modificaciones introducidas ascienden á		307.558.084'556
Comparando esta cantidad con los pagos ejecutados que aparecen en la cuenta de Gastos públicos y estado núm. 2, que importan		270.161.640'230
Resulta un exceso en los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados, de		37.396.444'326
Como se ha demostrado, los créditos presupuestos con las modificaciones ascienden á	307.558.084'556	
Y los gastos reconocidos y liquidados durante el ejercicio, segun aparece en la cuenta de Gastos públicos, á	347.232.053'733	
Resulta un exceso en los gastos reconocidos y liquidados comparados con los presupuestos, de		39.675.969'177
Componiendo ambos excesos, los restos por pagar al cierre del presupuesto de 1868-69, y á que tienen derecho los acreedores del Tesoro segun la cuenta de Gastos públicos		77.070.413'503

PRIMERA DEMOSTRACION.

El exceso que resulta entre los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados asciende á		37.396.444'326
El cual se distribuye en esta forma:		
Créditos anulados por sobrantes despues de cubiertos los gastos	25.242.918'703	
Idem id. por traspaso al presupuesto inmediato por resultas del presente	15.477.584'332	
Idem id. por haberse declarado su permanencia	118.874'915	
	40.839.377'950	
Deduciendo el exceso que aparece en la cuenta de Presupuestos en los gastos reconocidos y liquidados, comparados con los créditos concedidos resulta un líquido en los créditos, de	3.442.933'624	
		37.396.444'326
		Igual.

COMPARACION ENTRE LOS RESULTADOS QUE PRESENTAN LAS CUENTAS DEFINITIVAS DE RENTAS Y GASTOS PÚBLICOS Y LA GENERAL DE PRESUPUESTOS.

Los ingresos presupuestos en virtud de la ley de 29 de Mayo de 1868 en su fijacion primitiva lo fueron en cantidad de	258.467.479
Los gastos presupuestos	265.647.896
De modo que el presupuesto de 1868-69 ofrecia un déficit de	7.180.417
Las modificaciones introducidas en el presupuesto de ingresos, con más el crédito primitivo, se elevó durante el ejercicio á la suma de	382.984.931'237
Las modificaciones idem id. id. de gastos idem id. id	307.558.084'556
De manera que los ingresos presupuestos han excedido á los gastos presupuestos en	75.426.846'683
Los ingresos reconocidos y liquidados durante el ejercicio, lo fueron	361.624.608'602
Los gastos idem id. id	247.232.053'733
Exceso de los ingresos reconocidos y liquidados sobre los gastos reconocidos	14.391.554'869
Los ingresos realizados por el Tesoro durante los diez y ocho meses del ejercicio y segun resulta	301.093.468'445
Los gastos satisfechos por el mismo en igual período idem id. id	270.161.640'230
Exceso de los ingresos realizados á los pagos satisfechos	30.931.828'215

RESULTADOS GENERALES.

Comparando el exceso que resulta en los ingresos presupuestos con los que se han realizado:		
Presupuestos	382.984.931'237	
Realizados	301.095.468'445	
		21.891.462'792
Idem con el exceso líquido de los gastos presupuestos con los pagos ejecutados que lo fueron:		
Presupuestos	301.558.084'556	
Satisfechos	270.161.640'230	
		37.396.444'326
Resulta un exceso en los ingresos presupuestos sobre los pagos realizados (saldo)		44.495.018'466
Aumentando á la suma que antecede el exceso de los ingresos obtenidos á los gastos realizados (remanente)		30.931.828'215
Dan por resultado en total un exceso en los ingresos presupuestos sobre los gastos presupuestos igual á la demostracion que precede de		75.426.846'681

El Tribunal de Cuentas del Reino, en su declaracion correspondiente á las de este ejercicio, dice que esta general definitiva de presupuestos está conforme con las de Rentas y Gastos públicos, en la parte relativa á lo prescrito por la ley de 29 de Mayo de 1868 y disposiciones que alteraron los créditos legislativos. Tratándose de esta natural conformidad, todavía pudo aumentar que aparece igualmente en las alteraciones de los créditos presupuestos por los hechos que los excedieron, sin disposicion alguna legislativa que los autorizase, hasta la suma de 3.442.933 escudos 624 milésimas.

La Comision ha encontrado tambien esta perfecta conformidad; y habiendo juzgado ya de los hechos en que aparece, al tratar de las mencionadas cuentas, cuya aprobacion deja propuesta por las razones allí expresadas, opina: que asimismo puede aprobarse la cuenta general definitiva de presupuestos del año económico de 1867 á 1868.

CUENTA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Esta cuenta se halla redactada con arreglo á lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la ley de administracion y contabilidad de 20 de Febrero de 1850 é instruccion reglamentaria de 31 de Diciembre de 1851; dando á conocer el importe de la deuda pública que existia en fin de Junio de 1868, y de la reclamada, admitida á liquidacion y emitida hasta fin de Junio de 1869, con expresion de las variaciones que hubo experimentado, y demostracion de lo que resultó existente en dicha última fecha.

La Comision, considerando que las operaciones de este ramo estuvieron bajo la inspeccion de la Comision de Sres. Senadores y Diputados, creada por el art. 43 de la mencionada ley de administracion y contabilidad, cree deber limitarse á consignar aquí, que en cuanto esta cuenta se relaciona con los presupuestos, se halla conforme con la de *Gastos públicos*, y que segun sus resultados generales, perfectamente demostrados en ella, importando la deuda pendiente de liquidacion, conversion y en circuacion en 30 de Junio de 1868, escudos........ 2.321.357.819'389
Y ascendiendo en 30 de Junio de 1869, á........ 2.772.642.250'505

hubo en este año económico un aumento de........ 451.284.431'116

CUENTA GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Esta cuenta se halla ajustada á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de administracion y contabilidad de 20 de Febrero de 1850 y en la Real instruccion de 30 de Junio de 1855, dictada en virtud de la autorizacion que la ley de 1.° de Mayo del mismo año concedió al Gobierno.

De su parte correspondiente á valores á cobrar por bienes enajenados con anterioridad á la ley de 1.° de Mayo de 1855, resulta que en 1.° de Julio de 1868 existian un total cargo importante escudos 6.766.551'864
Este cargo se aumentó durante el año del presupuesto, por varios conceptos, en la suma de........ 159.680'869

Y vino á resultar en 30 de Junio de 1869 un total cargo de........ 6.926.232'733
La data verificada durante el año del presupuesto ascendió á........ 286.082.849

Y en 30 de Junio de 1869 quedó un saldo pendiente de realizacion, importante..... 6.640.149'884

De la parte que pertenece á bienes declarados en venta y procedentes de quiebras, secuestros y alcances, aparece que la existencia en fin de Junio de 1868 ascendia á escudos. 114.073.958'932
Durante el año del presupuesto el precedente cargo tuvo por varios conceptos un aumento de........ 11.436.681'077

Resultando un cargo total de........ 125.510.640'009
La data realizada por varios conceptos durante el año del presupuesto ascendió á.... 14.333.361'093

De modo que el valor de las fincas, censos y derechos existentes en 30 de Junio de 1869 ascendia á........ 111.177.278'916

De la cuenta de pagarés resulta que en 1.° de Julio de 1868 existia un cargo, importante escudos........ 110.780.019'840
Durante el año del presupuesto se aumentó el precedente cargo en la suma de...... 77.524.619'075

Y resultó un cargo total de........ 188.304.638'915
La data realizada durante el ejercicio por varios conceptos importó........ 28.224.090'558

Y en 30 de Junio de 1869 aparece un saldo por pagarés pendientes de vencimiento, importante........ 160.080.548'357

Expuestos los precedentes resultados generales, la Comision cree poder limitarse á consignar que en cuanto esta cuenta general se relaciona con el presupuesto del propio año económico, se halla conforme con la general definitiva de Rentas públicas, sin que el Tribunal de las del Reino, en su declaracion relativa á las de este ejercicio, haya hecho observacion alguna sobre ella, y sin que la Comision haya encontrado tampoco nada que reparar.

Hecho detalladamente por ramos el exámen de las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1868 á 1869, y llevadas al expediente general de contabilidad legislativa del Congreso las observaciones que se han creido oportunas para los efectos que en su dia procedan, la Comision, fundada en esta parte expositiva, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueban los gastos, importantes 3.442.933 escudos 624 milésimas, que en la cuenta general definitiva de Gastos públicos del ejercicio del presupuesto del año económico de 1868-69 figuran reconocidos y liquidados en varios capítulos con exceso de los créditos concedidos á los mismos.

Art. 2.° Se aprueban los 84.499 escudos 43 milésimas en que los gastos de la fabricacion de moneda de bronce excedieron del crédito presupuesto, y se formalizaron como minoracion de los ingresos obtenidos por el mismo concepto.

Art. 3.° Se aprueban la anulacion en el presupuesto de gastos del año económico de 1868-69, y su trasferencia al de 1869-70, del crédito, importante 99.910 escudos 581 milésimas, que resultó sin consumir del permanente concedido por la ley de 13 de Abril de 1864, para la formacion del plan general de ferro-carriles.

Art. 4.° Se aprueban la anulacion en el presupuesto de gastos del año económico de 1868-69, y su trasferencia al de 1869-70, del crédito, importante 18.964 escudos 334 milésimas, que resultó sin consumir del permanente concedido por Real decreto de 27 de Marzo de 1867, para atender á los gastos de trasporte y venta de la pólvora de las suprimidas fábricas del Estado.

Art. 5.° Se aprueban la anulacion en el presupuesto de gastos del año económico de 1868-69, y su trasferencia al de 1869-70, de los créditos equivalentes á las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados, que en 30 de Junio de 1869 quedaron todavía pendientes de pago, cuyos créditos ascienden á la suma de 59.384.610 escudos 570 milésimas.

Art. 6.° Se aprueban la anulacion en el presupuesto de gastos del año económico de 1868-69, y su trasferencia al de 1869-70, de los créditos correspondientes á las obligaciones propias del año de estas cuantas, que reconocidas y liquidadas quedaron pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1869, cuyas obligaciones ascienden á la suma de 17.685.802 escudos 933 milésimas.

Art. 7.° Se aprueba la anulacion definitiva de los créditos importantes 25.242.918 escudos 730 milésimas, que resultaron sobrantes en varios capítulos del presupuesto de gastos del año económico de 1868-69 despues de cubiertas las obligaciones á que se habian destinado.

Art. 8.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al presupuesto del año económico de 1868-69, redactadas por la Intervencion general de la Administracion del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 9.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda pública por los recursos del presupuesto del año económico de 1868-69, y por el concepto de «Resultas de ejercicios cerrados,» se fijan definitivamente en la cantidad de 361.624.608 escudos 602 milésimas, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto de ingresos del año económico de 1868-69	218.727.162'191	
Por el impuesto personal creado por decreto-ley de 12 de Octubre de 1868	7.720.181'127	
Por la negociacion de los pagarés expedidos á favor del Banco de España, autorizada por Real órden de 27 de Mayo de 1868	10.621.003'323	
Por la emision de bonos del Tesoro autorizada por el decreto-ley de 28 de Octubre de 1868	65.966.838'952	
Por la negociacion de títulos del 3 por 100 interior y exterior autorizada por la ley de 11 de Julio de 1867 y realizada por disposicion del Gobierno provisional de 23 de Noviembre de 1868	37.385.549'668	
Por las resultas de presupuestos cerrados de los que rigieron desde 1850 á 30 de Junio de 1863	4.607.454'522	
Del de 1863-64	738.391'321	
Del de 1864-65	831.258'541	
Del de 1865-66	1.028.491'794	
Del de 1866-67	861.635'441	
Del de 1867-68	2.213.654'581	
De las ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855	271.301'209	
De las verificadas con arreglo á la dicha ley de 1856 y posteriores	10.651.685'932	
		361.624.608'602

Anterior........................ 361.624.608'602

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fijan definitivamente en la suma de 301.093.468 escudos 445 milésimas en esta forma:

De los recursos ordinarios del presupuesto........................	184.222.195'313	
Del impuesto personal..	1.237.278'593	
De la negociacion de pagarés expedidos á favor del Banco de España..	10.621.003'323	
De la emision de bonos del Tesoro..............................	65.966.838'952	
De la negociacion de títulos del 3 por 100 interior y exterior.........	37.385.549'668	
De las resultas de presupuestos cerrados:		
De los que rigieron desde 1850 á 30 de Junio de 1863............	54.644'316	
Del de 1863-64..	20.731'221	
Del de 1864-65..	46.786'714	
Del de 1865-66..	102.938'345	
Del de 1866-67..	265.026'200	
Del de 1867-68..	685.966'222	
De las ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855............	8.004'316	
De las posteriores á dicha ley..................................	476.505'262	
		301.093.468'445

Los restos pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1868-69, se fijan en la cantidad de 60.531.140 escudos 157 milésimas, cuya suma se trasfiere al presupuesto inmediato, y procede:

De los recursos ordinarios del presupuesto........................	34.504.966'878	
Del impuesto personal..	6.482.902'834	
De las resultas de presupuestos cerrados:		
De los que rigieron desde 1850 á 30 de Junio de 1863............	4.552.810'206	
Del de 1863-64..	717.660'100	
Del de 1864-65..	784.471'827	
Del de 1865-66..	925.553'449	
Del de 1866-67..	596.609'241	
Del de 1867-68..	1.527.688'359	
De las ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855...........	263.296'893	
De las posteriores á dicha ley..................................	10.175.180'670	
		60.531.140'157

Art. 10. Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1868-69 se fijan definitivamente en la cantidad de 347.232.053 escudos 733 milésimas, en la forma siguiente:

Por los servicios comprendidos en el presupuesto de gastos y los autorizados por leyes especiales...........................	274.359.149'644	
Por resultas de presupuestos cerrados:		
De los que rigieron desde 1850 á 30 de Junio de 1863............	16.449.992'355	
Del de 1863-64..	2.747.770'743	
Del de 1864-65..	2.094.265'495	
Del de 1865-66..	4.704.092'128	
Del de 1866-67..	16.534.643'662	
Del de 1867-68..	26.800.548'930	
De los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863..........................	2.848.692'771	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 25 de Julio de 1865..	30.132'253	
Obligaciones procedentes de la guerra de Africa...................	662.484'321	
Idem libradas en suspenso hasta fin de 1856......................	281'431	
		347.232.053'733

Lo satisfecho por razon de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio se fija definitivamente en la cantidad de 270.161.640 escudos 230 milésimas, como sigue:

Por los servicios comprendidos en el presupuesto y los autorizados por leyes especiales..	256.673.346'711	
Por resultas de ejercicios cerrados:		
De los presupuestos que rigieron desde 1.° de Enero de 1850 á 30 de Junio de 1863..	437.372'789	
Del de 1863-64..	94.573'449	
	257.205.292'949	347.232.053'733

Anterior	257.205.292'949	347.232.053'733
Del de 1864-65	75.731'972	
Del de 1865-66	298.398'027	
Del de 1866-67	10.587.007'018	
Del de 1867-68	1.511.910'324	
De los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	452.886'256	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 25 de Julio de 1865	30.132'253	
Idem de obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	281'431	
		270.161.640'230

Los créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1868-69, pasando al de 1869-70 el concepto de «Resultas de ejercicios cerrados,» se fijan definitivamente en la cantidad de 77.070.413 escudos 503 milésimas, en esta forma:

De obligaciones propias del presupuesto de 1868-69	17.685.802'933	
De resultas de ejercicios cerrados:		
De los presupuestos que rigieron desde 1.° de Enero de 1850 hasta 30 de Junio de 1863	16.012.619'566	
Del de 1863-64	2.653.197'294	
Del de 1864-65	2.018.533'523	
Del de 1865-66	4.405.694'101	
Del de 1866-67	5.947.636'644	
Del de 1867-68	25.288.638'606	
De los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	2.395.806'515	
De obligaciones procedentes de la guerra de Africa	662.484'321	
		77.070.413'503

Art. 11. Los resultados definitivos del presupuesto del año económico de 1868-69, con inclusion de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1869-70 con arreglo al art. 22 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, son como sigue:

Liquidaciones practicadas.	Derechos liquidados á favor del Estado, escudos	361.624.608'602
	Obligaciones reconocidas	347.232.053'733
	Exceso de los recursos presupuestos, con inclusion de las resultas de ejercicios cerrados	14.392.554'869
Ingresos y pagos	Recaudacion obtenida durante el ejercicio del presupuesto del año económico 1868-69, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	301.093.468'445
	Obligaciones satisfechas en los diez y ocho meses del ejercicio.	270.161.640'230
	Exceso en los ingresos obtenidos sobre los pagos ejecutados. Remanente	30.931.828'215

Art. 12. La aprobacion que por esta ley se concede á las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1868-69, se entiende sin perjuicio de lo que en su dia se proponga y resuelva acerca de las observaciones que se llevan al expediente general de contabilidad legislativa del Congreso.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1885.=Rafael Cabezas, presidente.=Francisco Fernandez de Navarrete.=Mariano Zacarías Cazurro.=Angel Echalecu.=Conde de Via-Manuel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico 1885-86.

Del Sr. **TUÑON**, al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Cámara se sirva reformar el art. 4.° del proyecto de ley de presupuestos del Estado en la isla de Cuba, sustituyendo su redaccion por la siguiente:

«Art. 4.° El Gobierno procederá inmediatamente á la formacion de nuevos padrones de riqueza en la isla de Cuba, para fijar con la mayor exactitud posible el capital imponible, teniendo en cuenta las circunstancias por que aquellas provincias atraviesan.

Se autoriza al Gobierno para introducir en los padrones vigentes las modificaciones que estime oportunas, á fin de que los tributos guarden proporcion con la riqueza imponible, mientras se ultimen las reformas á que se refiere el párrafo anterior. De esta autorizacion solo podrá usar el Gobierno durante el primer semestre del año económico de 1885 á 1886.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1885.=Jovino G. Tuñon.=Fermin Calbeton.=Manuel Crespo Quintana.=Miguel Villanueva.=Manuel Bea.=Manuel Armiñan.=Antonio Ferratges.

Del Sr. **TUÑON**, proponiendo un nuevo art. 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la admision del artículo siguiente, en sustitucion del 5.° del proyecto de ley de presupuestos del Estado en la isla de Cuba para 1885-86:

«Art. 5.° Los productos nacionales se admitirán libres de todo derecho arancelario, desde 1.° de Julio próximo, en los puertos españoles de la Península, islas adyacentes y de Ultramar, siempre que sean conducidos dichos productos en bandera nacional.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1885.=Jovino G. Tuñon.=Fermin Calbeton.=Miguel Villanueva.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Bea.=Manuel Armiñan.=Antonio Ferratges.

Del Sr. **TUÑON** al art. 7.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 7.° del proyecto de ley de presupuestos del Estado en la isla de Cuba para 1885-86:

«Art. 7.° Los derechos de practicaje que se cobran en los puertos de la isla de Cuba ingresarán íntegramente en las cajas de las Administraciones respectivas, y en compensacion se señalará á los prácticos el sueldo correspondiente á su categoría.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1885.=Jovino G. Tuñon.=Manuel Bea.=Miguel Villanueva.=Manuel Crespo Quintana.=Fermin Calbeton.=Manuel Armiñan.=Antonio Ferratges.

Del Sr. **CALBETON**, proponiendo un nuevo artículo 11:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la supresion del art. 11 del proyecto de ley de presupuestos del Estado en la isla de Cuba y su sustitucion por otro que diga así:

«Art. 11. El Gobierno cumplirá en el plazo de tres meses las disposiciones del art. 7.° de la ley de 7 de Julio de 1882, y procederá á la conversion de los ac-

tuales billetes del Banco Español de la Habana, llamados de la emision de guerra, por otros pagaderos á su presentacion por el actual Banco Español de la isla de Cuba ú otra sociedad á la que se conceda el privilegio de la emision; entendiéndose que la conversion se realizará al tipo de 50 por 100, y el Estado entregará al Banco que la realice bonos con el interés de 5 por 100, amortizables en cuarenta años, cuyo valor nominal sea el mismo que el de la suma de billetes que el Banco emita.

El Gobierno dictará las reglas necesarias para que esta operacion pueda hacerse en un tiempo breve.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Miguel Villanueva.=Jovino G. Tuñon.=Manuel Bea.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Armiñan.=Manuel de Azcárraga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre sustitucion de una carretera del puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno por Burguillos y Jerez de los Caballeros.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado, sobre sustitucion de una carretera del Puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno por Burguillos y Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo aprobado por aquel Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera incluida en el plan general de las del Estado por la ley de 6 de Julio de 1883, y que se titula «del Puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno, por Burguillos y Jerez de los Caballeros,» se sustituirá por otra dividida en tres secciones:

Primera. Del Puerto de Santo Domingo por Burguillos á Jerez de los Caballeros.

Segunda. Del puente de Borba por Higuera de Vargas á Alconchel.

Tercera. De Rocamador por San Jorge á Olivenza.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1885.=Antonio Ferratges, presidente.=Eduardo Baselga.=Rafael de Mazarredo.=Gumersindo Redondo.=Roque Labajos.=Antonio Molleda.

SUMARIO. Abierta á las dos.—Se lee y aprueba [illegible]
Sr. Ministro de Fomento [illegible]
diente relativo á la vía férrea [illegible]
[illegible]—El Sr. Moret anuncia otra interpelacion [illegible]
segunda sobre [illegible]
se propone [illegible]
de interpelacion, se [illegible]
que consta en el Diario [illegible] de las sesiones [illegible]
de ayer no fué en pro de la autonomía de la isla de Cuba, [illegible]
discusion del dictámen de Comision sustituyendo una carretera del puerto de Santo Domingo á Villa-
nueva del Fresno por Burguillos y Jerez de los Caballeros.—[illegible]
mente se aprueba definitivamente, para elevarlo á [illegible] sobre
los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba.—Se lee la seccion tercera, «Guerra.»—Discursos del Sr. Armiñan en contra.—Del Sr. Pelligero, de la Comision.—Del Sr. Ministro de la Guerra.—Rectifican los Sres. Armiñan y Ministro de la Guerra.—Sin mas discusion se procede á la votacion por capítulos y artículos.—Se lee el 1.º y una enmienda al art. 6.º, del Sr. Quiroga.—La Comision no la acepta.—Discurso del Sr. Bedano y Ayestarán en apoyo.—Del Sr. Durán y Cuervo, de la Comision.—Rectifica el Sr. Bedano, y retira la enmienda.—Sin más discusion se aprueban los capítulos y artículos de esta seccion.—Se lee la seccion cuarta, «Hacienda.»—No habiendo quien pida la palabra sobre la totalidad, se procede á la discusion de los capítulos.—Se lee el 1.º, «Personal,» y una enmienda del Sr. Crespo Quintana al artículo único.—La Comision la admite.—Se aprueba el artículo juntamente con la enmienda, y sin debate todos los capítulos y artículos de esta seccion.—Se lee la seccion quinta, «Marina.»—Discusion de la totalidad.—Discurso del Sr. Armiñan en contra.—Del Sr. Durán y Cuervo, de la Comision.—Rectificaciones repetidas de ambos señores.—Sin mas debate se aprueban todos los capítulos y artículos de la seccion quinta.—Se lee la sexta, «Gobernacion.»—No habiendo quien pida la palabra, se aprueban todos los capítulos y artículos comprendidos en la misma.—Se lee la seccion séptima, «Fomento,» y se aprueba en todas sus partes sin debate.—Terminada la discusion del presupuesto de gastos, se procede á la discusion de la totalidad del de ingresos.—Discurso del Sr. Labra, primero en contra.—Del Sr. Ministro de Ultramar.—Alusion personal del Sr. Sagasta.—Rectificacion del Sr. Ministro de Ultramar.—Se suspende la discusion para reunirse el Congreso en Secciones.—Continuará á las nueve de la noche.—Eran las seis y cinco minutos.—Continúa á las nueve.—Dase cuenta de una comunicacion del Ministerio de Fomento, participando haber tomado posesion de la cátedra de elementos de derecho natural de esta Universidad el Sr. Gonzalez Castejon.—En su virtud, declara la Presidencia que este señor cesa en el cargo de Diputado.—Pasa á la Comision de peticiones

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL SÁBADO 27 DE JUNIO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Marin Ordoñez para que se sirva traer al Congreso el expediente relativo á la vía férrea directa de Puertollano á Córdoba, sobre cuyo asunto anuncia una interpelacion.=El Sr. Moret anuncia otra interpelacion al Sr. Ministro de Estado acerca de las negociaciones seguidas sobre el *modus vivendi*, y ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva decir qué medidas se propone adoptar para aminorar los males y la propagacion del cólera.=Así el ruego, como el anuncio de interpelacion, se acuerda ponerlo en conocimiento de los respectivos Sres. Ministros.=Se acuerda que conste en el *Diario* y *Extracto* de las sesiones la declaracion del Sr. Villanueva, de que su discurso de ayer no fué en pró de la autonomía de la isla de Cuba, como supone un periódico.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen de Comision sustituyendo una carretera del puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno por Burguillos y Jerez de los Caballeros.=Se lee y aprueba sin debate.=Seguidamente se aprueba definitivamente, para elevarlo á la sancion.=Continúa la discusion pendiente sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba.=Se lee la seccion tercera, «Guerra.»=Discurso del Sr. Armiñan en contra.=Del Sr. Pelligero, de la Comision.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican los Sres. Armiñan y Ministro de la Guerra.=Sin más discusion se procede á la votacion por capítulos y artículos.=Se lee el 1.° y una enmienda al art. 6.°, del Sr. Quiroga.=La Comision no la acepta.=Discurso del Sr. Sedano y Ayestarán en apoyo.=Del Sr. Durán y Cuervo, de la Comision.=Rectifica el Sr. Sedano, y retira la enmienda.=Sin más discusion se aprueban los capítulos y artículos de esta seccion.=Se lee la seccion cuarta, «Hacienda.»=No habiendo quien pida la palabra sobre la totalidad, se procede á la discusion de los capítulos.=Se lee el 1.°, «Personal,» y una enmienda del Sr. Crespo Quintana al artículo único.=La Comision la admite.=Se aprueba el artículo juntamente con la enmienda, y sin debate todos los capítulos y artículos de esta seccion.=Se lee la seccion quinta, «Marina.»=Discusion de la totalidad.=Discurso del Sr. Armiñan en contra.=Del Sr. Durán y Cuervo, de la Comision.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=Sin más debate se aprueban todos los capítulos y artículos de la seccion quinta.=Se lee la sexta, «Gobernacion.»=No habiendo quien pida la palabra, se aprueban todos los capítulos y artículos comprendidos en la misma.=Se lee la seccion sétima, «Fomento,» y se aprueba en todas sus partes sin debate.=Terminada la discusion del presupuesto de gastos, se procede á la discusion de la totalidad del de ingresos.=Discurso del Sr. Labra, primero en contra.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Alusion personal del Sr. Sagasta.=Rectificacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Se suspende la discusion para reunirse el Congreso en Secciones.=Continuará á las nueve de la noche.=Eran las seis y cinco minutos.=Continúa á las nueve.=Dáse cuenta de una comunicacion del Ministerio de Fomento, participando haber tomado posesion de la cátedra de elementos de derecho natural de esta Universidad el Sr. Gonzalez Castejon.=En su virtud, declara la Presidencia que este señor cesa en el cargo de Diputado.=Pasa á la Comision de peticiones

la lista de las presentadas últimamente en Secretaría.=Queda enterado el Congreso de los objetos de que se han ocupado las Secciones en la reunion de hoy.=Continúa la discusion de la totalidad del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba.=Discurso del Sr. Rodriguez San Pedro, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Labra y Sagasta.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Soria á Logroño á Mansilla.=Orden del dia para el martes: los asuntos que han quedado pendientes de la de hoy.=Se levanta la sesion á las doce.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marin Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **MARIN ORDOÑEZ**: Queria, Sres. Diputados, dirigir algunas súplicas al Sr. Ministro de Fomento: comprendo que sus atenciones le impiden estar presente, y tanto más cuanto que debo decir que por ser cosa pensada á última hora, no cumplí con el deber de cortesía de ponerlo en su conocimiento. No extraño, pues, su ausencia.

Queria suplicarle manifestara en qué estado se encuentra la construccion del ferro-carril directo de Puertollano á Córdoba; lo que haya sobre ese ferro-carril, y en una palabra, todos los antecedentes que hacen referencia al expediente del mismo. Yo creo que siempre interesa tener muy en cuenta los derechos de las empresas constructoras de los ferro-carriles, y que mientras no se perjudiquen los derechos del Estado y los intereses públicos, conviene atender en todo lo que sea justo los intereses de las dichas empresas: lo que no alcanzo, ni creo que sea de ley, ni de justicia, ni siquiera de equidad, es, que las dichas empresas vengan á constituirse en un nuevo poder del Estado, construyendo lo que á su capricho ó por su egoismo, no por justo interés, creen que deben construir, y hasta creando obstáculos para otras construcciones, cuando creen que á ese egoismo, repito, y no á esos intereses pueden perjudicar.

Como no quiero partir de ligero, esta súplica, más que para que el Sr. Ministro haga esta manifestacion, es para que traiga desde luego el expediente relativo á dicha vía férrea directa desde Puertollano á Córdoba; y despues de estudiado el expediente, y despues de ver si en efecto son exactos los antecedentes y las noticias que han llegado hasta mí, y despues de ver si hay lo que yo no quisiera que hubiera en ese expediente, pero que se dice de público que hay, si estimo que procede explanar una interpelacion, la anunciaré al Sr. Ministro de Fomento.

Ruego, pues, á la Mesa tenga la bondad de poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento esta súplica mia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la súplica de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Es, Sr. Presidente, para dirigir á la Mesa, en ausencia de los Sres. Ministros de Estado y de la Gobernacion, dos ruegos.

El primero es el siguiente. Cuando el Sr. Ministro de Estado tuvo la bondad de contestar á la pregunta que le hice sobre la ruptura de las negociaciones relativas al *modus vivendi* celebrado con Inglaterra, me ofreció que tan pronto como se publicaran en Inglaterra los documentos á que yo me referia, él los traería al Parlamento español. Esta publicacion se ha hecho, y yo tengo la edicion inglesa de esos documentos.

Esperaba yo que hubieran venido ya al Parlamento, para fundar en ellos una interpelacion; pero en todo caso, trayéndolos ó no trayéndolos, y creyendo indispensable para el Gobierno español y para las Cámaras españolas el tratar de este asunto ante el país, anuncio una interpelacion sobre el particular, y ruego al Sr. Presidente se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

El segundo ruego es este.

La extension del cólera en diferentes regiones de España, y las consecuencias de la declaracion más ó ménos exagerada del mismo en Madrid, produce en las transacciones una paralizacion de tal naturaleza, que exige de parte del Parlamento, en mi sentir, y de parte del Gobierno, hace tiempo, que tome aquellas medidas que podremos discutir aquí para poder contrarrestar de alguna manera la miseria. Para hacer al Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta concreta de las medidas que piensa tomar para poder precaver las consecuencias del cólera, y en todo caso para discutirlo por medio de una interpelacion, ruego al Sr. Presidente lo ponga en su conocimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Estado y Gobernacion las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene al palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Es para hacer una aclaracion, en la que invertiré brevísimos instantes.

Me importa muchísimo hacer constar, para que aparezca en el *Extracto* y en su oportunidad en el *Diario de Sesiones*, que no es exacto lo que algun periódico como *El Dia* ha dicho relativamente al discurso que pronuncié ayer, que habia sido en pró de la autonomía. Siendo yo, como la Cámara sabe, decidido adversario de este sistema y defensor del de la asimilacion, me importa naturalmente muchísimo que esto se aclare y no conste de esa manera.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Constará.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley remitido por el Senado, sobre sustitucion de una carretera del puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno por Burguillos y Jerez de los Caballeros.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 183, sesion del 26 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. La carretera incluida en el plan general de las del Estado por la ley de 6 de Julio de 1883, y que se titula «del Puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno por Burguillos y Jerez de los Caballeros,» se sustituirá por otra dividida en tres secciones:

Primera. Del Puerto de Santo Domingo por Burguillos á Jerez de los Caballeros.

Segunda. Del puente de Borba por Higuera de Vargas á Alconchel.

Tercera. De Rocamador por San Jorge á Olivenza.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á aprobarse definitivamente este proyecto de ley, porque estando para ir la Mesa del Congreso á la sancion, no quiere dejar este proyecto para otra ocasion, porque pudiera suceder que esta fuera la última ley que se aprobara en esta Cámara.»

Acto seguido se puso á votacion, y fué aprobado definitivamente (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número 184, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del presupuesto de Cuba. (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm. 177, sesion del 19 del actual*; Diario *número 180, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 181, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 182, sesion del 25 de idem, y* Diario *núm. 183, sesion del 26 de idem.*)

Abrese discusion sobre la seccion tercera, «Guerra.»

El Sr. Armiñan tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **ARMIÑAN**: Señores Diputados, voy á ser breve, por varias razones: la primera, por el estado en que se encuentra la discusion, deseando todo el mundo que termine; y en verdad que no falta razon, porque atendido el poco interés que muestra el público, y sobre todo los señores Representantes, por discusiones de esta naturaleza, cuanto más pronto se acaben es mejor; la segunda, porque ya se han tratado los puntos más principales que afectan al presupuesto, en los tres turnos de la totalidad, por las personas competentísimas que han tomado parte, interpretando verdaderamente las aspiraciones de la isla de Cuba.

Empiezo por darles mis plácemes á estos dignos compañeros, que con tanta valentía, acierto é inteligencia han sabido desenvolver el pavoroso problema que hoy, como una liquidacion de cuentas, tiene lugar en aquel país; y son tanto más sinceros estos plácemes, cuanto que representan mis opiniones y las de mis compañeros que tuvimos la honra de venir por primera vez á representar la isla de Cuba hace seis años. La isla de Cuba salia de un período de guerra que habia hecho gastar tesoros inmensos de sangre y de dinero, y grandes sacrificios de todo género á la madre Patria. No me meto en discutir la paz que dió término á aquella guerra; fué obra del partido conservador; pasó la época de discutirla; yo tuve altísimas miras de patriotismo para no hacerlo, y como entonces no lo hice, ménos lo haré ahora: así es que hoy aquellos sucesos pertenecen por completo al severo juicio de la historia, y sobre los cuales ella emitirá su juicio imparcial y definitivo.

Pero al terminar aquella guerra quedaron en aquel país problemas muy difíciles, es verdad, pero ineludibles, que tenia que resolverlos el Gobierno que entonces se encontraba en el poder, y que naturalmente, al terminar la insurreccion que tanto habia perturbado á aquel país y que tan grande daño habia causado, habia de hacerlo en términos que pudiese restañar lo más pronto posible cruentas y profundas heridas. Vinimos los Diputados de Cuba; eran para nosotros Córtes Constituyentes; así es que vinimos con el sombrero en la mano, suplicando, rogando y marcando las líneas por medio de nuestro programa, que se habian de seguir: verdaderamente nuestro espíritu venía impregnado en las necesidades de aquel país; y si entonces aquel Gobierno y aquel partido, que con diferencia de algunos hombres era el mismo que ahora se sienta en ese banco, se hubiera inspirado en lo que pedimos los Diputados de Cuba y en lo que pidieron estos mismos Diputados en la Junta informativa de que formaron parte brindados por el mismo Gobierno, indudablemente la isla de Cuba tendria hoy otro bienestar, otra situacion y otro porvenir, y se encontraria en condiciones bien diferentes; pero una política extraña á aquellos intereses, miope, pequeña, egoista, no quiso inspirarse en los grandes principios salvadores de aquel país y expuestos con toda claridad en las grandes resoluciones que trae en pos de sí un estado como el de aquel país, en que se incubaban hacía años grandes problemas de todos los órdenes, que tenian que ser resueltos de un modo decidido, sin pararse en pequeñeces, llevando hácia ellos toda la sávia, todo el influjo, todo el prestigio de la madre Patria.

Nosotros pedimos entonces, como hemos pedido siempre, pedimos los de mi agrupacion, las reformas administrativas, económicas, arancelarias, políticas y sociales; las reformas económicas en primer término, que habian de complementarlas las reformas políticas y las reformas sociales; estas últimas como complemento de aquellas. Pero le era mucho más fácil á aquel Gobierno indudablemente empezar por las sociales en que ménos empeñaba, para afectar un falso prestigio; y el resultado fué, que sucedió lo que todos hemos visto y que hoy amargamente lamentamos. Las reformas sociales, por no haber tenido como debian tener la debida compensacion en las reformas económicas, le costaron á la isla de Cuba toda su riqueza de más de 200 millones de duros, é hicieron forzoso que tuviera que venir á parar al estado triste en que hoy se encuentra, estado que se irá agravando más adelante, porque todavía no ha acabado de recorrer la marcha de descenso que sigue, y en el cual solo existe el fondo pavoroso de un abismo insondable de males. Todo esto lo previmos nosotros, y precisamente por no haber seguido nuestros consejos, por no haber hecho lo que entonces propusimos, han venido esos males para Cuba.

Sostuvimos, pues, entonces una lucha por los principios que defendíamos, y por cierto que en esa lucha conseguimos bien poco. Entró despues el partido liberal, nuestro partido aquí, á sustituir en el poder al partido conservador; pero por grandes que fueran sus deseos y sus esfuerzos, bien poca cosa podia hacer; porque es preciso no olvidar, señores, que el partido conservador tiene ante el país y ante la his-

toria la responsabilidad de haber trazado la marcha que se dió á las reformas, teniendo como tuvo más tiempo y mayor suma de facultades y de recursos para desenvolver sus principios. Yo, señores, reconociendo los grandes deseos del partido liberal, le tengo, sin embargo, que echar en cara una cosa, y es, que fué débil con la oposicion creada por el partido conservador; que tuvo muy en cuenta la oposicion que éste le hacía, cuya oposicion fué una rémora para que el partido liberal desenvolviese su política; y yo espero que el dia que el partido liberal vuelva al poder, que será muy pronto, no teniendo ya esas consideraciones, sabrá inspirarse en los verdaderos principios y procurará resolver los problemas en el triste estado en que como triste herencia se le dejan, pero dándoles otro sesgo aun dentro de los estrechos cáuces en que por necesidad tendrá que moverse.

El partido conservador regateaba en los puntos más esenciales las reformas económicas que nosotros le pedíamos, desnaturalizándolas en sus desenvolvimientos; y yo no le acuso en absoluto de malicia, porque no creo que con intencion deliberada haya quien trate de llevar á un país á su completa pérdida; pero le acuso de estrechez de miras, de regateos que el tiempo ha venido á demostrar que eran perjudiciales; porque, señores, con los Estados sucede lo que con los indivíduos cuando están enfermos; si al principio no se ataja la enfermedad por medios viriles y enérgicos, la enfermedad se sobrepone á la medicacion y pierde por consiguiente toda su eficacia. Nosotros pedíamos una gran amplitud en las reformas económicas por medio del cabotaje, de los aranceles y de todas las medidas administrativas que como inseparables hermanas le acompañan.

Creimos que aquello hubiera salvado á Cuba y hubiera determinado para aquella Antilla facilidades en su desenvolvimiento, preparándola para otras evoluciones dentro del órden económico, que hoy, por desgracia, han sido un desencanto para nosotros; porque si se le hubiera llevado entonces el cabotaje y las demás reformas económicas en la medida que nosotros lo pedíamos, los Estados-Unidos no se harian de pencas al regatearnos un tratado que les trae más ventajas que perjuicios, y que creen que él solo puede salvarnos, y se pondria España en condiciones, con sus propios recursos, para mandarlos á paseo y tomar como revancha medidas que los ablandarian muy pronto, porque no tendríamos absolutamente necesidad del concurso de su mercado para dar salida á nuestros géneros. Si hubiéramos intimado más nuestras relaciones con las Antillas, tendríamos más desenvolvimiento de riqueza productiva del que hoy tenemos, y otros horizontes en que movernos. ¿Y qué resulta de todo esto? Que al fin y al cabo, con esa estrechez de ahora, se viene á conceder más tarde mucho más que si se hubieran concedido las reformas necesarias en tiempo oportuno.

Cayó el partido liberal á poco tiempo de estar en el poder; no voy á decir las razones por qué cayó, porque todo el mundo las sabe. Vinimos tercera vez los Diputados por Cuba; hemos traido los mismos principios que hace seis años; hablo de mi agrupacion ó sea de los Diputados de union constitucional; las reformas económicas se imponian hoy con más necesidad todavía que hace seis años. En otra disposicion encontramos ciertamente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero siempre más atrás del punto que se necesita para atajar el mal: habia avanzado algo, pero no lo suficiente para ponerse á la cabeza del bien. Y una prueba de esto es, que la ley de autorizaciones que recabó de la Cámara, con todo el buen deseo con que se ha pretendido desenvolverla, no nos ha dado los resultados que esperábamos que nos habia de dar, porque han sido deficientes en su desenvolvimiento: porque es tal la marcha vertiginosa del mal en aquel país, que esos remedios han de venir muy á la zaga y no han de poder atajarle en la medida en que se emplean.

Yo siempre he estado dispuesto, en las cuestiones de Cuba, cualquiera que haya sido el partido que se hallara en el poder, y siempre que mi pobre opinion se me ha pedido, á darla con lealtad y con franqueza, tal como lo entiendo, pues no llevo otra mira que servir del mejor modo al país que me ha hecho el honor de elegirme su representante. En este verano se me hizo la honra por el actual Gobierno, de consultarme respecto del ejército y respecto de otros puntos que se relacionaban con aquel país; es más: Diputados de todas las agrupaciones, lo mismo liberales que conservadores, nos reunimos y dimos nuestros pareceres en la medida que se nos preguntó. Yo, con la franqueza que me es característica, al consultarme sobre la parte que se relaciona con Guerra, tuve la honra de indicar estos conceptos, que fueron aceptados por mis compañeros. Son líneas generales, porque yo no voy á regatear en el tanto y en el cuanto, y mucho ménos en Guerra, que no estoy por que se le escatime. En otro punto y en otra parte encontraremos el medio de escatimar. Cuando se trató de Guerra, yo emití mis opiniones, que voy á leer porque son breves; las condensé en pocas palabras. Son las siguientes:

«El presupuesto es el reflejo fiel de la riqueza del país; así es que no lo hay grande donde la riqueza es mucha, ni pequeño posible donde es pobre y están cegados sus veneros de produccion y arruinada la riqueza pública y privada, como sucede en Cuba. Las reformas económicas pronto y radicalmente aplicadas, no tienen otro objeto que levantar al país de la postracion letal en que se halla.

»La partida que más abruma el presupuesto, es la de la deuda; es imposible toda reduccion en aquel, si no precede un arreglo con ésta.

Antes de la guerra, y cuando el país era muy rico, pagaba 25 millones, que invertia *solo en sus gastos*, sosteniendo un ejército de más de 24.000 hombres; pero entonces no pesaba sobre el Tesoro de Cuba el abrumador recargo de 13 millones de duros solo para obligaciones generales, que hoy se le hace pagar.

»Lo que más resalta despues de la deuda, y resalta porque en tiempo de paz creemos que sirve de poco, cometiendo con esto una notoria injusticia, es el ejército: vamos á decir sobre este punto lo que hubiéramos hecho si nuestro parecer hubiese sido oido en las altas y gubernamentales regiones del Estado.

»El ejército, es preciso sostenerlo fuerte por muchos años, pues allí no hay sino paz armada; pero estudiándose concienzudamente cuanto con él se relacione, para que podamos reducirlo sin peligro á una cifra razonable que nunca ponga en riesgo los grandes intereses del Estado confiados á su custodia en aquel lejano pedazo de la Patria española.

»Un Estado es más fuerte para la paz y para la guerra, cuantas más vías tenga de comunicacion. Los ferro-carriles hoy no solo son los fuertes valladares

de la paz, sino con los que se hace la guerra con más prontitud y decisivos resultados: sin ellos ésta es ruinosa y casi imposible de vencer, consumiendo en aquellas regiones tan despobladas como frondosas los hombres por cientos de miles y los millones por millares, y todo sin lograrse tangibles resultados. Sobre este punto podríamos escribir muchas páginas.

»En este concepto, y aunque no produjese nada el ferro-carril central, y tuviese el Estado que consumir en su sostenimiento una parte de sus rentas, dicha línea se impone como una necesidad perentoria é ineludible.

»Si él hubiera existido como debia hace tiempo, no hubiese habido guerra, en primer término; y si la hubiese habido, no hubiese durado nueve años, ni ménos hubiésemos consumido en ella 200.000 hombres, y millones y millones sin cuento, arruinándose por completo en las zonas donde se sostuvo la guerra y no hubo ferro-carriles, la riqueza pública y privada. Dada y sentada esta primera base como premisa de toda organizacion de fuerzas de mar y tierra, á grandes rasgos vamos á exponer sus resultados.

»El ferro-carril central permitirá á su vez centralizar, desenvolver y aumentar los intereses materiales y morales de la isla de Cuba, influyendo de una manera positiva sobre los políticos.

»La marina, que es hoy poco ménos que inútil é inmensamente costoso su sostenimiento tal como está organizada, y que en caso de una guerra, sin ferro-carril no serviria de nada, no tendrá que ocuparse sino muy poco en la vigilancia de las costas, una vez hecha aquella grande arteria; pues á la línea central seguirá como complemento necesario un cable submarino circular, con estaciones en los puntos estratégicos y comerciales de la costa y con ordenadas que lo conexionen con el telégrafo ó teléfono central terrestre, etc., etc.»

No continúo con detalles de organizacion, que es lo que sigue y que no es del caso leer en este momento, porque consignados están en la Memoria que de consuno presentamos al Gobierno los Diputados á que he tenido el gusto de aludir.

¿Se ha hecho en Guerra todo lo que es necesario y que en mucha parte se pedia para que aquel ejército sea á la par que fuerte para defender la integridad de la Patria, suficiente para defender la paz interior? ¿Se ha hecho lo bastante? ¿Se ha intentado siquiera hacerlo de manera que se vaya disminuyendo la fuerza de sangre con que contribuye la madre Patria, de esa preciosa sangre que tanto prodigamos? Yo creo que no. Allí se han rebajado algunas fuerzas; pero en los puntos generales que constituyen aquel ejército, nada se ha hecho. Si hay bajas en aquel ejército, quedan cubiertas con solo mandar que se sortee en las provincias de España ó en los regimientos un número determinado de fuerzas que vaya á cubrirlas; y sin tener en cuenta otros principios, permanece siempre abierta la sima que por los medios actuales se va tragando tantos miles de hombres, sin provecho para la Patria, sin bien para aquel país.

Y además, estos sistemas lo van haciendo odioso á la Península, porque naturalmente los padres á quienes se les arrancan ó sus hijos ó 6.000 rs., y que tienen que vender sus fincas ó lo más necesario para librarles, lo miran solo bajo el punto de vista del daño que les hace á sus más caros intereses, y sobre todo á los del corazon, y producen esos odios que se engendran contra aquel país, que no tiene la culpa de que en su suelo se debatan los más altísimos intereses de la Patria, y que bien merece que problema tan árduo queme las cejas de nuestros estadistas para hallar soluciones ménos cruentas. Por consiguiente, yo exijo al Gobierno, que tantos años lleva estudiando esta cuestion, que resuelva el problema, á fin de que salgamos del triste estado en que aquellas provincias se encuentran. Hay muchos recursos á que apelar, como, por ejemplo, el enganche voluntario bien retribuido, promover por medio de premios el reenganche de los cumplidos, etc., las banderas de enganche antiguas, y otra porcion de recursos que han sido propuestos en esta Cámara por algunos dignos generales. Hay tambien el medio de promover el amor á las armas en los militares que allí se quedasen, con lo cual indudablemente habria reenganchados, con gran ventaja del servicio y no menor beneficio del país. ¿Pero qué ha de suceder tratándose de un ejército al cual se le adeudan siempre cinco ó seis meses de paga, y esto como premio de sus servicios? Por eso, y esto es muy natural, todos los soldados están pensando siempre en tomar su licencia y salir de allí lo más pronto posible. Aquí, es cierto que discutimos los presupuestos; pero siempre los dejamos completamente al aire en su aplicacion, pues como no se recauda todo, no se paga sino lo que se quiere. Esta es la verdad de los hechos. El ejército siempre está allí en déficit, y contra ese déficit no ha habido hasta ahora más recurso que los cortes de cuentas. Tres se han hecho ya, y aunque parece difícil, es muy de temer que pueda llegar el cuarto; y esos cortes de cuentas se han hecho tratándose de un ejército sufrido, valiente, patriótico y altamente disciplinado, que nunca ha dado el menor disgusto á la madre Patria, y sí muchos dias de gloria, derramando su sangre generosa por ella. Es necesario que los Ministros de la Guerra fijen su mirada en el estado de aquel ejército, que es, por decirlo así, la sangre más viva y más hermosa de la Patria, dispuesta siempre á prodigarse para sostener la integridad del territorio y el honor de nuestra bandera. Háganse, pues, economías; pero no se hagan en el ejército, porque siempre vienen en su daño. Ahí es donde yo quiero ver el celo del Gobierno, á fin de que no permita que todas las mermas se hagan á costa del ejército. ¿Se trata de descuentos? Pues el primero el ejército. ¿Se trata de sacrificios? Pues tambien ha de ser el primero el ejército; olvidándose de que todavía allí, y por muchísimo tiempo, hay que apoyarse en las bayonetas, pues por escasa que sea la fuerza material de los enemigos de España, dada la situacion especial de aquel país, todo influye en su daño, matando la confianza, y con ella el crédito, que es su primer signo de vida. Y es preciso hacerse cargo bien de lo que significa allí la guerra. Yo la he hecho acá y allá, y sé perfectamente que son tales los sufrimientos que allí se padecen, que la guerra de la Península, comparada con la de la isla de Cuba, es solo un simulacro en lo que á fatigas, privaciones y peligros encierra. Allí no matan las balas; tanto mata el sufrimiento, la anemia, la consuncion, la calentura, el escorbuto, traducido en horribles y gangrenosas llagas. Lo mismo los oficiales que los soldados, carecen de estímulo y de premio suficiente á tanto sufrimiento.

Por fin, el partido liberal, en el poco tiempo que estuvo en el mando, intentó algo, y ya que no llegó á

ser ley su proyecto estudiado sobre colonias militares, completó al ménos un informe sobre las mismas, el cual duerme tranquilo un sueño conservador; ley que aplicada, ó ensayada al ménos, hubiera servido de gran alivio, por virtud del cual se hubieran desenvuelto quizá núcleos que nos hubieran ahorrado muchas fuerzas para el porvenir, porque hubieran sido un estímulo para que nuestros soldados hubieran quedado allí, convirtiéndose de soldados activos en sedentarios, y siempre en trabajadores armados. Pero este Gobierno y este partido no sé lo que hacen para no retener allí los hombres; porque es hasta una inhumanidad el que á un oficial que cumple y que ya está aclimatado, cosa que debia tenerse muy en cuenta por lo mucho que importa y vale una vida, se le haga venir porque lleva nueve años, arrastrando tras sí carísimos intereses creados á la sombra de leyes sábias y protectoras y no ménos previsoras. Todos los Sres. Diputados que desean llevar grandes fuerzas en un momento dado si hay alguna conflagracion en la isla de Cuba, ciertamente lo hacen con un generoso y buen deseo; pero no han visto ni tocado los resultados desastrosos que trae y la gran diferencia que hay entre cien hombres aclimatados y mil que se lleven de aquí, los cuales quedan reducidos á los pocos dias á un corto número. Yo he visto á un batallon perder del vómito en poquísimo tiempo cinco capitanes de ocho que contaba, y la mitad de los oficiales y de la tropa que iban allí llenos de vida y de estusiasmo; el batallon peninsular de San Quintin. Pues ya que somos tan generosos y pródigos de nuestra sangre, debemos fijarnos en el problema de constituir allí un ejército que nos cueste de ella lo que sea debido, porque toda defensa y toda guerra indudablemente trae consigo pérdidas, y pérdidas sensibles, porque las privaciones no se sufren ni impunemente ni con gusto, y en un clima tan terrible como aquel, mucho ménos; pero el Gobierno tiene obligacion de estudiar este problema, que es esencialísimo para la cuestion de Cuba. Y en esta cuestion, lo mismo que he dicho de las reformas políticas digo de él, y no con ménos razon; nadie tiene más responsabilidad que el partido que lleva más tiempo en el poder, y que tiene por consiguiente más medios para desenvolver sus propias ideas, y ménos escrúpulos y miramientos en lo que le conviene.

Aquí no se piensa más que en salir del paso, digámoslo así, y no en lo que es trascendental y necesario; y en Cuba, por desgracia, el elemento militar se encuentra en un estado tan deprimido, que no admite término de comparacion con ninguna de las demás clases. Hoy mismo, á los comandantes generales, que son á la vez gobernadores civiles, se les ha dejado nada más que su sueldo; y para esto, bien estaba el comandante general sin desempeñar el segundo cargo, que trae grandes compromisos, responsabilidad y gastos que no se le tienen en cuenta; porque un brigadier ó un general que tiene allí solamente el sueldo de real fuerte por real sencillo, sin que se le abone nada como gobernador civil, no está bien retribuido, y sobre todo, no guarda idéntica relacion con los demás altos empleados civiles. No es aquí donde hay que escatimar, no es aquí donde hemos de encontrar ventajas para el presupuesto; no se deben atacar con preferencia los sueldos, porque esto me recuerda el dicho vulgar de suprimir el chocolate del loro; esto es pequeño y mezquino: en otros puntos del presupuesto es donde encuentro yo realmente que se puede estudiar la cuestion, y con ventaja de ciertos servicios que son los más postergados, y á los cuales conviene conservarles su prestigio.

Haya habido ó no necesidad de fuerzas del ejército, que siempre la hay, porque siempre está con el arma al brazo, el Banco Colonial ó lo que representa, cobra todo lo que le corresponde por su contrato con el Gobierno á expensas de la necesidad de los mismos soldados y de otras clases. Pues yo creo que las necesidades perentorias de la vida son antes que las cuestiones que se deducen del crédito, porque éstas pueden llevarse adelante por medio de transacciones, pueden alargarse los plazos por medio de un arreglo general de toda la deuda, por una conversion, haciendo que no se perjudique á los tenedores de esos créditos, pero al mismo tiempo que no se ataque lo más sagrado que tiene el hombre que da su sangre y su vida por la Patria, ó sus servicios que sean de otro órden, pues yo por todos abogo, que son sus haberes personales, lo que necesita para vivir; y estos haberes, créame el Gobierno, no son tan excesivos como aquí se cree.

En este punto yo excito al Sr. Ministro de la Guerra á que sea un centinela avanzado de los intereses del ejército, y que los defienda con verdadero empeño. Tenga entendido S. S. que en Cuba se ha de conservar todo lo que represente garantía del órden contra los esfuerzos de enemigos arteros que tenemos, y que la fuerza tiene y tendrá que ser rechazada con la fuerza, y que ésta no se organizará bien sino dándola prestigio y dándole lo que debe tener, que son sus propios recursos, y lo que con justicia se le da en topas partes ménos allí; porque no parece sino que aquel es un ejército de Marruecos y no un ejército español, segun lo abandonado que se le tiene desde hace algun tiempo.

Yo bien sé que son muy grandes las necesidades que la guerra, ó más bien que la guerra, las malas disposiciones gubernativas han traido sobre aquel país. Yo creo que en vez de esos empréstitos pequeños á corto plazo y con grandes intereses, que se han hecho y se vienen haciendo, porque carece el Gobierno de espíritu gubernamental, como han manifestado estos dias mis compañeros de oposicion, y como manifestamos tambien nosotros la primera vez que vinimos á esta Cámara como representantes de la isla de Cuba, hubiera sido más acertado hacer un gran empréstito de 100, 200 ó 300 millones de pesos en otras condiciones y garantías, y con el cual se hubieran resuelto todas las cuestiones de Cuba, encauzándola en una nueva vida, pero que los resultados se hubieran extendido á varias generaciones, pues de este modo se hubiera dado valor á lo que hoy no lo tiene. Con este regateo de ahora, implantado por ese Gobierno de tradicionales errores; con este sistema de la cuenta del dia, es con el que nos vamos ahogando cada dia más, y por este camino, en fin, no veo salvacion ninguna para la vida de aquel país; y es más, que á éste lo arrastrará en su ruina.

No son, pues, estos los medios que allí han de aplicarse; porque si hoy asciende la deuda á 80 millones, mañana llegará á 100, á 200 ó á más, y llegará al fin un tiempo en que *toda la tributacion*, todo lo *que se recaude*, sea poco ó mucho, será *absorbido por los intereses de esa deuda*, verdadera vorágine que todo se lo tragará, y tendrá que quedar desatendido aquello que por necesidad hay que pagar porque son obligaciones

sagradas que corresponden á servicios personales y especiales de carácter ineludible.

Como he dicho al tomar la palabra que era muy poco lo que iba á hablar, y que no iba á entrar realmente en el regateo de sueldos y de gastos que se relacionan con el servicio de Guerra, pues mi discurso tiene más de político que de balance mercantil, y he visto al mismo tiempo que esto no es culpa de mis compañeros de diputacion por Cuba que están en la Comision, ni de los demás Sres. Diputados que forman parte de ella, porque me consta que piensan como yo en este punto, y que han hecho cuanto podia hacerse dentro de la limitada esfera en que pueden moverse, no tengo para ellos una sola palabra de censura, porque he trabajado con ellos y trabajaré siempre que pueda y podamos ser útiles todos á aquel país; pero sí se las dirijo á los Gobiernos que desde hace seis años han manejado las riendas del Estado la mayor parte del tiempo, y que han conocido ó han debido conocer que lo que tienen que hacer es elevar su vista á las alturas de las grandes necesidades para prever, que el que no prevé no gobierna, y que no gobierna el que se limita á satisfacer las necesidades del dia. Así es que hay que tender la vista á más anchos horizontes, porque Cuba tiene que ser toda la vida española, por tradicion, por raza, por interés y por todo, y á España no le perdonaria la civilizacion que habiendo sido una Nacion que con su sangre, con su ciencia y con sus grandes sacrificios descubrió un mundo y lo pobló, quedando reducida de 30 millones de habitantes á 8 cuando lo perdió, repito que ningun pueblo civilizado, ni la historia, la perdonaria que perdiese lo único que hoy tiene, que es Cuba y Puerto-Rico, como pedestal de su bandera para cumplir los destinos morales que tiene que desenvolver en América en pró de una raza que es la suya y cuya lengua hablan 70 millones de habitantes. He dicho.

El Sr. **PELLIGERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **PELLIGERO**: Poco tiempo, Sres. Diputados, habré de molestar vuestra atencion al contestar, más que por otra cosa por un deber de cortesía, al discurso de mi particular amigo el Sr. Armiñan.

Declaro ante todo que es notoria mi incompetencia para discutir con un distinguido general de nuestro ejército la parte técnica de la seccion de Guerra del presupuesto; pero habria de permitirme algunas observaciones si no hubiera visto tomar notas al señor Ministro de la Guerra, quien seguramente contestará al Sr. Armiñan con todo el acopio de datos y con toda la autoridad y competencia de que la Comision y yo carecemos en este particular.

Combatida ha sido la seccion de Guerra como exagerada en sus cifras, no obstante la crecida baja conseguida por la Comision; y para contestar á este cargo me basta reproducir las frases consignadas en el preámbulo del dictámen: «en los momentos actuales no cabe disminuir la fuerza de aquel sufrido ejército, que garantiza la tranquilidad y sostiene la integridad de la Patria contra toda clase de criminales atentados.»

Y seguramente no piensa de otro modo el Sr. Armiñan, pues al propio tiempo que suponia exagerada la cifra del presupuesto, manifestaba que no aprueba que se escatimen gastos en tan importante y necesario servicio. Y añadió S. S.: «el ejército, que es la sangre más viva y más hermosa en aquella tierra, es tambien constantemente la representacion de España.»

Y yo pregunto á S. S.: siendo esto así, ¿debemos aminorar la representacion de España en Cuba? Su señoría sabe como nosotros que, desgraciadamente, la paz moral deja mucho que desear en aquella isla; que la paz material suele verse perturbada con expediciones filibusteras que, aunque de escasa importancia, tienen la suficiente para engendrar recelos y llevar la alarma á aquellos campos tan amenazados hoy por el bandolerismo; y en estas circunstancias, por angustioso que fuese el estado económico de Cuba, no podemos, mientras exista la amenaza de perturbaciones, prescindir de la garantía de una represion inmediata.

Así lo ha entendido la Comision como uno de sus principales deberes; así lo entiende, con mayores motivos de fundamento, el gobernador general de la isla de Cuba, al insistir en la necesidad de que no se le disminuyan las fuerzas de que al presente dispone, y así, por último, lo entendió el Gobierno de S. M. al presentar á esta Cámara el presupuesto de la seccion de Guerra con más elevada cifra de la que ahora la Comision propone.

Mucho agradece la Comision al Sr. Armiñan las lisonjeras frases que para con ella ha tenido S. S., y aplaude el recto juicio con que de la situacion actual de Cuba ha culpado S. S. á sucesos anteriores que él no quiso calificar, ni yo tampoco habré de hacerlo, y á una série de desaciertos por todos cometidos á impulsos de lo que las circunstancias exigian.

La Comision, que quisiera proponer para Cuba un presupuesto de 15 millones, se encontró cohibida ante la consideracion de que la paz y el crédito, problemas tan íntimamente ligados, exigen un gasto de 23 millones de pesos. ¿Puede sin paz ni crédito conservarse Cuba para España? Seguramente que no; y como su señoría así lo reconoce al justificar el buen deseo con que la Comision ha procedido, reitero en su nombre la expresion de nuestra gratitud, y me siento, para no retardar la contestacion que en la parte técnica del asunto se propone dar al Sr. Armiñan el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): No por excusar la discusion, sino porque realmente S. S. ha tratado de varios asuntos que no se refieren directamente al presupuesto de la Guerra, me descartaré de todo lo que es ajeno á él, para contestar concretamente á cuanto se refiere al mismo.

Ha lamentado S. S., y tiene mucha razon, las consecuencias de llevar á Cuba hombres en los cuales se ceba tanto la enfermedad del país. Yo no me atrevo á preguntar, porque no tengo derecho de hacerlo á S. S., cuál es el remedio, porque me contestaria que le busque el Gobierno, y por consiguiente, excuso la pregunta. Pero yo que observo la preocupacion que á toda España y á todos los Gobiernos ha ocasionado siempre el reemplazo de aquel ejército; yo que he visto en el mando de España á hombres, á personas distinguidas que le habian ejercido allí, y que no han podido hallar el remedio á un mal tan grande; yo que no he servido en aquellos países, y motivos tiene el Sr. Armiñan para saber que he procurado inspirarme

en el criterio de los que le conocen, que he procurado oir sus consejos, declarándome poco competente para juzgar las condiciones de localidad; yo he hecho todo lo que he podido para encontrarle remedio á ese mal que todos lamentamos; he puesto gran atencion en este asunto con objeto de reemplazar mejor aquel ejército, y de esto se podrá convencer S. S. cuando vea una disposicion que he dictado, y otras que tendré el gusto de anunciarle, porque las he firmado ayer. Se ha abierto la recluta con premios en todas partes por iniciativa del Consejo de redenciones, el cual en su Memoria de fin de año lo aconsejó, y desgraciadamente el resultado ha sido tan poco satisfactorio, que hasta ahora solo tres voluntarios hemos tenido en la Península. Preocupado sériamente de este desfavorable resultado, de este déficit de hombres, se ha autorizado al capitan general de la isla de Cuba para que aumentando el premio al límite que crea necesario y posible, reclute los soldados que allí van á tomar sus licencias; aumento de premio que se hace con objeto de que se presten más fácilmente á quedarse en aquel ejército, con lo cual, además de las ventajas sanitarias que esto reporta, que es lo más importante, hay tambien la de economizar al Tesoro el importe de los viajes de ida y vuelta de esos indivíduos, y el evitar la aclimatacion y las consecuencias de ella.

Todavía no puedo anunciar á S. S. el resultado que se ha obtenido; solo diré que el Consejo de redencion y enganches se ha apresurado á mandar el dinero que el capitan general ha pedido para ese objeto.

Se ha recibido hace pocos dias en el Ministerio de la Guerra una proposicion que, aun cuando está firmada, ha sido para mí anónima, pues no conocia á la persona que la dirigia, y en esa proposicion ha ofrecido un particular el reclutamiento de voluntarios para el ejército de Cuba. El Ministro de la Guerra, que conoce los malos resultados que eso ha dado otras veces, los inconvenientes con que se ha luchado, y la exposicion, ¿por qué no decirlo?, á las censuras de la maledicencia, que hay al aceptar esto, ha aceptado sin embargo, como hombre que tiene su conciencia tranquila y limpia y que cree que no puede haber nadie que llegue á atacar su reputacion, lo que ese particular proponia, y ha firmado ayer un contrato cuyas bases se harán públicas, en el cual, como condicion precisa y más importante, se fija la de que el contratista renuncie al derecho de acudir á los tribunales contra las providencias que el Ministerio de la Guerra dicte dentro de las condiciones que se han fijado para que los hombres no solo sean reconocidos en España, sino que puedan ser reconocidos en América, y si resultan falsedades de nombre, de edad ó de cualquier otra clase que puedan perjudicar al servicio, será de cuenta del contratista el que esos hombres vuelvan aquí y el enviar otros en su lugar.

No creo que haya llegado nadie á tanto; y he hecho esto, porque aun cuando conozco lo que ocurre en nuestro país, puedo afrontar sereno todas las críticas que puedan venir sobre mí, porque tengo la tranquilidad de mi conciencia y una historia intachable que me ponen á cubierto de todo, ó al ménos, si se me ataca, me prometo rechazar esos ataques con completa confianza.

Este contrato no regirá más que durante un año, pues así viene á hacerse una prueba y no comprometo para en adelante á mis sucesores. ¿Se obtiene buen resultado? Yo me felicitaré, porque aminoraremos todos esos duelos de que ha hablado S. S.; porque crea el Sr. Armiñan que el Gobierno atiende con gran celo é interés á todo, lo mismo á lo que se refiere á las posesiones de Ultramar que á las de la Península.

Todo esto hará ver al Armiñan que yo no estoy estudiando, sino practicando. Yo he oido á todos, he escuchado todas las opiniones, y he seguido ese camino arrostrando todas las consecuencias que esto pueda traer. Si son malas, por muy poco tiempo será; pero si evito que vayan allí 100 hombres de los sorteados aquí, habrá cien familias que, si no me lo agradecen, al ménos celebrarán la buena suerte de sus hijos.

Dice S. S. que no se hagan rebajas en el ejército de Cuba. Se han hecho las propuestas por el capitan general de aquella isla, porque el Gobierno, que ha depositado su confianza en aquella autoridad, naturalmente tiene que fiarse en el buen criterio y en el cálculo de ella para reducir esa cifra hasta donde sea preciso. Sabe S. S. que el año pasado no fué necesario enviar allí reclutas, y que por eso mismo es indispensable ahora enviar más. Si el capitan general hubiera pedido más hombres, habrian ido allí todos los que reclamase. No se han hecho rebajas sino en la medida que ha aconsejado el capitan general de Cuba, y S. S. convendrá conmigo en que hay que elogiar grandemente á dicha autoridad, que ocupando un puesto de tanta responsabilidad en circunstancias difíciles, ha tenido ese valor de mando, que es mayor valor que el que se necesita en los combates, para asumir toda la responsabilidad de hacer reducciones de unidades orgánicas, si bien no ha rebajado más que en la parte de Guardia civil, en la que no recuerdo cuáles son las opiniones del Sr. Armiñan, pero que muchas personas competentes han creido y siguen creyendo que la fuerza de este instituto en Cuba podia reducirse algun tanto supliéndola con soldados que disfrutaran plus por este servicio.

Con respecto á constituir allí un ejército, tengo que referirme á lo que antes he dicho. Su señoría sabe que en la ley de reclutamiento se han hecho declaraciones muy favorables, lo cual ocasionó el nombramiento de Comision mixta, para los voluntarios que sirvan allí cuatro años, y siempre se están buscando todos los medios de favorecer el espíritu español, mantenido más vivamente en esos batallones de voluntarios, ejemplo de disciplina en general y de espíritu español, base principal de todo.

A los gobernadores militares, excepto al segundo cabo, no se les ha hecho reduccion en las gratificaficaciones ni en sus sueldos.

Aunque no afecte directamente al ramo de Guerra lo que S. S. ha dicho sobre la preferencia de pago al Banco Hispano-colonial, debo hacerme cargo de este particular.

Se felicitaria mucho el Gobierno y la Nacion de hallar un medio legal y justo de no pagar al Banco Hispano-colonial; pero mientras no haya ese medio y no haya una transaccion legal, sería ir al suelo el crédito de la Nacion; y si un mes dejara de cubrirse esa atencion, quedarian todas las otras en descubierto, porque no habria nadie que diera un céntimo al Gobierno.

Creo haber contestado á todos los puntos referentes al ramo de Guerra que ha tratado el Sr. Armiñan; y si hubiera omitido algo, tendré mucho gusto en satisfacer á S. S. en la rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armiñan tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARMIÑAN**: Yo felicito á S. S. por los medios que dice que está empleando para proveer al reemplazo de aquel ejército; pero lo primero que hay que hacer allí, créame S. S., es darle prestigio al ejército, porque dando prestigio al ejército se adquiere amor al oficio y á la localidad donde se sirve, y se le rodea de la consideracion que hoy por desgracia le falta. No se da prestigio cuando á oficiales muy buenos, por el mero hecho de llevar allí nueve años, se les hace volver á la Península, habiendo contraido allí compromisos de familia al amparo de leyes paternales y previsoras; y cuando estos oficiales durante una guerra de nueve años, donde cumplieron su empeño, no volvieron por el espíritu de pundonor y continuaron allí, pudiendo haber regresado en mejores condiciones, ó tomar parte en otra guerra donde hubieran sacado más producto; al concluir la de Cuba se les mandó aquí, faltando con ellos á todas las consideraciones, á todos los respetos y á todos los derechos. Además, al ejército se le deben varias pagas, y esto no es justo, porque el ejército es la fuerza que más necesita tener los haberes al corriente, porque debe estar en disponibilidad para sostener en cualquier punto de la isla el prestigio de nuestra bandera, y además su escaso pan lo necesita para sí y para sus familias, hoy pobres y ayer ricas. Esos medios que S. S. ha propuesto, y que yo he visto pedidos con gran competencia por otro Sr. Diputado militar, y que yo mismo he tomado parte en algunos de ellos, ya darán sus resultados, pero no lo espere S. S. en un solo dia. No se descorazone, pues, S. S.; mucho tiempo antes de llevar los reclutas, estuvieron las banderas de enganche abiertas, y entonces se proveyó el ejército de Cuba de voluntarios que dieron buenos resultados, que fueron buenos soldados; yo los he tenido á mis órdenes en la guerra de Santo Domingo, en la expedicion á Méjico y en la larguísima guerra de Cuba, y puedo asegurar á su señoría que han sido buenos soldados; el caso es saberlos elegir, y no admitir lo más rebajado de la sociedad, sino hombres que verdaderamente tengan condiciones de soldados; porque todos los medios que se empleen, yo que discuto de buena fe y que no soy de los que ponen el puñal al pecho y dicen «esto ha de ser,» yo reconozco que todos esos medios han de dar su resultado cuando se persiguen con interés y sin desfallecimiento. El Consejo de redenciones y enganches puede llevar allí los premios. (*El señor general Reina*: Ya se han llevado.) Pues ese es un medio, y quizás de los más eficaces, y que dará sus resultados. Es claro que al principio no se encontrarán esas ventajas, porque en todo cambio de sistema lo primero que hay que hacer es acreditar el sistema; pero repito que no hay que desfallecer, y que el ensayo merece la pena de que se haga y se persevere en él; como tambien las colonias militares, que tienen un gran alcance, que es crear circunscripciones armadas en determinados puntos, pues esta organizacion ha de ahorrar muchas fuerzas, porque han de ser trabajadores armados, que es lo que allí se necesita, y eso ni siquiera se ha ensayado, que por cierto no cuesta tanto, y bien merece la pena: no sé qué temor hay para que no se haya hecho el ensayo, y por ello no culpo á S. S., porque los capitanes generales podian haberlo hecho, pues en su mano estaba el haberlo efectuado, por nueva que le pareciese la idea.

Yo no ataco que se haga reduccion en las clases; lejos de eso, yo lo propuse tambien cuando se me pidió mi parecer; pero en las reformas que yo propuse, dije que tenian que ser complementadas por todos los ramos del órden civil.

Yo proponia que la categoría de los subinspectores especiales se rebajase, y que en vez de ser generales fueran brigadieres, dando otra organizacion que no se ha tenido en cuenta; tambien propuse que el general de la marina fuese un capitan de navío de primera clase; pero el general de marina sigue, y los subinspectores han bajado de categoría y yo creo que para no hacer la reforma en unos y en otros, bien estaban todos; porque las reformas deben ser para todos, y todos han de tener las mismas ventajas y los mismos inconvenientes. No es justo que la reforma se haga solo en el ejército; lo equitativo es que todos contribuyan á la reforma, y no que se diga que este año queden en marina las cosas como están, y que el ejército sea el que se preste gustoso á las consecuencias de las reformas. Yo no estoy conforme con eso; yo creo que debe ser la reforma lo mismo en el ejército que en la marina y que en todos los demás ramos del servicio.

Nadie ha sido más partidario que yo de los voluntarios, porque los voluntarios son allí la verdadera reserva sedentaria, y cuanto más prestigio, cuanto más recursos se dén á los voluntarios, tanto más se pueden ir rebajando las fuerzas activas del ejército, y debe tambien dárseles ese prestigio, porque los voluntarios guarnecen las poblaciones; y ese es el criterio que hemos tenido todos, lo mismo militares que paisanos, que hemos abierto una campaña sobre ese punto y que representamos á aquel país; pero tengamos en cuenta que á esa reserva, como he dicho, hay que darle prestigio; no hay que rebajarla en lo más mínimo; á ella está encomendada la tranquilidad y la paz de las poblaciones, y cuanto más sea su prestigio, basado en su buena organizacion, más disponibilidad tendremos para las tropas del ejército, y con ménos fuerza se hará más. Lo que hay que hacer es, interesar al mismo país para nutrirlo en parte, y hacer que el mismo país se identifique en la resolucion de los problemas de aquella isla y se convenza de que todo elemento que perturbe el órden público, cualquiera que sea la bandera política que enarbole, es contrario á los intereses del país y debe contribuir con mano fuerte á exterminarlo. Esta es la política que debemos emprender y que debemos llevar allí, á todos los problemas, á todos los órdenes, y que el Gobierno vaya hácia aquellos habitantes, y que aquellos habitantes tengan la conviccion de que nadie mejor que la madre Patria los ha de defender, y esto solo se consigue por la gestion de los buenos Gobiernos. No tengo más que rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Verdaderamente podria excusarme de tomar la palabra sobre los dos puntos que ha tocado en su rectificacion el Sr. Armiñan; pero necesito ponerlos de manifiesto, para asegurar que yo que he asistido á la Comision y he visto sus trabajos, he podido cerciorarme de que al par que se han hecho en el presupuesto de Guerra algunas reducciones que en nada afectan á su fuerza, y sí á parte de su personal, se han hecho tambien en los sueldos civiles.

Ha dicho el Sr. Armiñan que respecto de las colonias militares los capitanes generales podrian hacer mucho, y tiene S. S. razon. Yo le aseguro que cuando termine la legislatura y tenga más tiempo para atender al trabajo ordinario, me he de ocupar de esas colonias, y si me convenzo de que puedo hacer algo que sea útil para la Patria, contribuiré á ello con todas mis fuerzas.

Con respecto al servicio de los voluntarios que tanto ha recomendado S. S., y cuyo servicio es tan importante, S. S. sabe que desde los tiempos en que me tratara más que ahora, en este Palacio nos hemos ocupado de ello, y he contribuido resueltamente á que el Gobierno, interpretando latamente la ley, hiciera una declaracion en favor de los voluntarios, á pesar de las grandes dificultades que habia para realizarlo y aceptando la responsabilidad sin titubear en nada. Por eso no solo se permite á los que estén en Cuba para asuntos particulares y salgan soldados en la Península que queden en aquel país, sino que á los que ya son voluntarios, si caen aquí soldados se les permite que continúen en los mismos cuerpos en que estén. ¿Qué más podia hacer el Gobierno para levantar el espíritu de los voluntarios? El Gobierno ha hecho cuanto le han indicado los representantes legítimos de Cuba y los particulares que conocen el país, para levantar ese espíritu, convencido de que, como ha dicho S. S., con esos batallones se evitan las guarniciones, y éstas pueden atender á la seguridad de los campos.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la seccion tercera, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion por capítulos.

Hay una enmienda del Sr. Quiroga, de que se va á dar cuenta.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen la siguiente enmienda á los presupuestos de la isla de Cuba:

En la seccion tercera, Guerra, capítulo 1.°, artículo 6.°, «Comandancia general y establecimientos de artillería,» en donde dice: «Un brigadier subinspector con 4.500 pesos,» se sustituirá: «siendo un mariscal de campo, con 7.500 pesos.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1885.=Benigno Quiroga.=Cárlos de Sedano Ayestarán.=José María Celleruelo.=Francisco de Asís Pacheco.=Teodoro Gonzalez.=Joaquin Becerra Armesto.=Para autorizar la lectura, Felipe Gonzalez Vallarino.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **DURÁN Y CUERVO**: La enmienda que se propone alteraria la organizacion que se ha dado al presupuesto, y sería preciso adoptar igual reforma respecto de los demás institutos. La Comision, pues, por mucho que lo sienta, no puede admitirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sedano Ayestarán tiene la palabra para apoyarla, como uno de los firmantes.

El Sr. **SEDANO AYESTARÁN**: Habiendo tenido necesidad de ausentarse de Madrid, por razones ajenas á su voluntad, mi querido amigo particular el Sr. Becerra Armesto, que debia defender esta enmienda, me veo en el caso de molestar, siquiera sea por breves momentos, la atencion de la Cámara, por más que no ignore el éxito desgraciado que espera á la enmienda, despues de oir las frases pronunciadas sobre la misma por un indivíduo de la Comision.

En todos los presupuestos anteriores al que estamos discutiendo, se ha conservado la inspeccion de artillería en la isla de Cuba, por el convencimiento que habian tenido las Comisiones respectivas de la necesidad de dar gran importancia á la artillería de aquel país, que tan expuesto está á tener que defender algun dia invasiones extranjeras, pues á la disimulada codicia que sienten los Estados-Unidos por hacerse dueños de ese pedazo de la Corona de España, hay que tener siempre preparada buena artillería, á fin de poder contestar en caso necesario con los cañones á cualquier pretension injusta. Además, para nadie es un secreto los trabajos contínuos de los filibusteros para poner en peligro la integridad del territorio; y por ello es mi deseo de que no se amengüen los gastos en el presupuesto de Guerra, ni que se suprima un mariscal de campo que al frente de la artillería puede prestar grandes servicios en los muchos que le están encomendados á este instituto, como son los de fortificacion, maestranzas, pirotecnia, etc.; y me parece á mí, Sres. Diputados, que no compensa los peligros que puede acarrear esta reforma, el consignar una economía de *tres mil pesos*, que, tratándose de un presupuesto como el de la isla de Cuba, significa lo que una gota de agua en el Océano. La Comision ha querido darse el gusto de decir que habia introducido economías en el presupuesto sometido á su exámen, y se ha limitado á hacerlo en servicios tan importantes como el de artillería, con grave perjuicio del ejército, que carecerá de un jefe competente, muy necesario en la gran Antilla en los momentos presentes, y presentarse ante la faz del país con un espíritu favorable á las economías; pero es triste consignar que éstas son tan pocas y de tan escasa importancia, que casi pueden limitarse á haber rebajado á la categoría de brigadier el cargo que antes estaba desempeñado por un mariscal de campo, y que parecia lógico continuara, pues nadie dudará que la isla de Cuba tiene bastante más importancia que los distritos militares de Cataluña y Andalucía, y sin embargo éstos tienen un mariscal de campo al frente de su artillería; y aunque no hubiese sido más que por esta razon, la Comision debió haber admitido la enmienda; porque, repito, si el deseo de la Comision de hacer economías hubiese sido sincero, es indudable que habria castigado otros ramos, no limitando su severidad para el arma de artillería, que tan brillantes servicios ha prestado en las guerras civiles de la gran Antilla; se reflejaria ese espíritu en ramos como el de marina, debiendo haberse comenzado por rebajar tambien la categoría del comandante de marina que se encuentra al frente del apostadero de la Habana.

Despues de estas sencillas observaciones, termino llamando la atencion de la Comision y del Congreso sobre la bondad y conveniencia de que se tome en consideracion la enmienda que hemos tenido el honor de presentar al dictámen sobre el presupuesto de la isla de Cuba.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **DURÁN Y CUERVO**: Propone el Sr. Sedano, defendiendo la enmienda que se acaba de leer, que se eleve á la categoría de mariscal de campo al inspector de artillería.

La Comision, al proponer que sea brigadier el que desempeñe este destino, ha obedecido, Sres. Diputados, al criterio de los que verdaderamente deben juzgar cuál haya de ser la categoría de los funcionarios militares que desempeñen esos empleos. Esas autoridades son el capitan general y el Ministro de la Guerra; y el señor capitan general de la isla de Cuba y el Sr. Ministro de la Guerra habian realizado esta reforma, reduciendo esa categoría á la clase de brigadier. No habria, señores, motivo para dar una superior categoría al que está al frente del arma de artillería, que la que pudiera haber para el que se halla al frente de la direccion de ingenieros; ámbas armas son igualmente meritorias y tendrian una importancia decisiva al frente del ejército, si hubiera necesidad, que yo lamentaria y creo que no ha de llegar, de que desempeñaran sus funciones en aquella isla en un trance de guerra; y no hay, por lo tanto, motivo para que se eleve á mariscal de campo el cargo de director del arma de artillería, y no se haga igual modificacion en el arma de ingenieros. Aparte de esto, al frente de la inspeccion de la Guardia civil está un coronel que manda 4.000 hombres, y no habia razon para que no se adoptara igual disposicion respecto á este jefe. (*El Sr. Sedano pide la palabra.*)

Hace el Sr. Sedano una observacion estableciendo comparaciones respecto de la marina y del arma de artillería. Señores, no necesito esforzarme mucho en demostrar que el servicio de la marina tiene mucha más extension que pudiera tener el servicio del arma de artillería en Cuba. El servicio de la marina tiene á su cargo la vigilancia de una extension extraordinaria de costa; el servicio de la marina requiere una organizacion más extensa; y por tanto, no es en manera alguna aplicable la observacion del Sr. Sedano á este caso.

Nada más tengo que decir respecto al particular; y habiéndome propuesto ser muy breve, para no dar lugar á una discusion más ámplia que no tendria objeto, me siento, rogando á la Cámara me dispense si he sido algun tanto más extenso de lo que me habia propuesto al tomar la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sedano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SEDANO AYESTARÁN**: Voy á ser extremadamente breve, pues como el Sr. Durán y Cuervo se ha limitado en su discurso á hacer una comparacion sobre la importancia de las armas de artillería y de ingenieros, manifestando lo injusto que sería dejar con mayor categoría al subinspector de artillería que al de ingenieros, nada tengo que decir, sino que creo igualmente perjudicial é improcedente la reforma llevada á cabo en ambos institutos, y que ha de producir grandes perjuicios en Cuba. Si yo hubiera estado en esa Comision, seguramente me habria opuesto á llevar á cabo estas economías, que no han de salvar á la Hacienda de Cuba.

Como el Sr. Durán y Cuervo ha reconocido la importancia de esta enmienda, y ha dicho en su discurso que no debe tomarse en consideracion porque al Ministro de la Guerra y al capitan general de Cuba les parece bien rebajar la categoría, termino, en vista de esta curiosa manifestacion, retirando la enmienda por no molestar al Congreso con una votacion que sería de cierto desgraciada.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Queda retirada.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra sobre los capítulos, se pusieron á votacion y fueron aprobados los once de que constaba la seccion, y votados sus artículos en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA.		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Personal.		
	1.°	Comandancias generales	32.418	
	2.°	Subinspecciones de las armas	59.862	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y Seccion de Archivo	84.322	
	4.°	Estados Mayores de plazas	49.875	
	5.°	Cuerpo jurídico militar	29.000	
	6.°	Comandancia general y establecimientos de Artillería	82.407'74	
	7.°	Idem id. de Ingenieros	62.572	
	8.°	Cuerpo administrativo del ejército	166.296'28	
	9.°	Cuerpo de Sanidad militar	133.250	
	10	Clero castrense	4.200	
				704.203'02
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Material.		
	1.°	Comandancias generales	14.444	
	2.°	Subinspecciones de las armas	6.950	
	3.°	Capitanía general y Estado Mayor del ejército	7.000	
	4.°	Estado Mayor de plazas	3.420	
	5.°	Cuerpo jurídico-militar	840	
	6.°	Cuerpo administrativo del ejército	5.600	
	7.°	Cuerpo de Sanidad militar	1.020	
	8.°	Clero castrense	300	
				39.574

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
3.°		OFICIALES GENERALES DE RESERVA Y EN CUARTEL.		
		Personal.		
	Unico.	Generales y Brigadieres de reserva y cuartel.........	»	9.225
4.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO.		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos permanentes del ejército..................	4.828.619'24	
	2.°	Reclutamiento del ejército....................	150.227	
	3.°	Cuerpo de inválidos........................	11.410'30	
				4.990.256'54
5.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS.		
		Personal.		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas....................	»	211.728
6.°		COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES.		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio.....................	154.901	
	2.°	Jefes y oficiales de reemplazo......................	93.780	
	3.°	Idem id. en espectacion de embarque.............	36.495	
	4.°	Reservas de Santo Domingo á extinguir............	1.440	
	5.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba.	24.651'80	
				311.267'80
7.°		HOSPITALES MILITARES.		
		Personal.		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad.....	15.640	
	2.°	Parque sanitario..............................	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos........................	720	
				18.040
8.°		MATERIALES DIVERSOS.		
	1.°	Utensilio y alumbrado..........................	15.675	
	2.°	Hospitales militares..........................	755.165'80	
	3.°	Trasportes militares..........................	595.794'21	
	4.°	Material de artillería..........................	83.520	
	5.°	Idem de obras de ingenieros.....................	247.886	
	6.°	Alquileres de edificios.........................	27.182'80	
	7.°	Culto de capillas.............................	296	
	8.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba.	9.400	
				1.734.919'81
9.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	88.000
10		CRUCES PENSIONADAS.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	5.000
11		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	47.542'44	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				47.542'44
				8.159.756'61
		A deducir: descuento de empleados y clero..............		211.098
		Total de la seccion tercera..................		7.948.658'61

Leida la seccion cuarta «Hacienda,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese debate sobre esta seccion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por capítulos, y dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una enmienda del Sr. Crespo Quintana.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda á la seccion cuarta, capítulo 1.°, artículo único:

«Se suprimen los cargos de secretario y contador de la Junta de la deuda de la isla de Cuba. En su defecto se crea una plaza de secretario con la categoría de jefe de administracion de cuarta clase, que reasumirá tambien las funciones del actual contador.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1885.=Manuel Crespo Quintana.=Antonio Ferratges.=Joaquin Gonzalez Stéfani.=Ernesto de Zulueta.=El Marqués de San Eduardo.=Ramon Fernandez Hontoria.=Manuel Armiñan.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: La Comision admite la enmienda.»

Leida por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el capítulo 1.° con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra, se puso á votacion, y fué aprobado y votado su artículo, y sin debate fueron aprobados los nueve capítulos restantes de la seccion, y votados sus artículos en esta forma:

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	249.900
2.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.700
3.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	12.000	
	2.°	Reparaciones de idem	15.500	
	3.°	Traslaciones de caudales	4.000	
	4.°	Impresiones de carácter general	14.000	
	5.°	Contribuciones	1.000	
	6.°	Visitas y comisiones	3.000	
				49.500
4.°		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Para adquisicion de básculas, herramientas y carretillas.	»	2.000
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
		Personal.		
	1.°	Administraciones generales de Hacienda	169.350	
	2.°	Idem subalternas	34.000	
	3.°	Idem especiales de Aduanas	185.640	
	4.°	Resguardo de Aduanas	201.100	
	5.°	Patrones y marineros	45.280	
				635.370
6.°		GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
		Material.		
	1.°	Administracion de Hacienda	5.400	
	2.°	Idem subalternas que no tienen á su cargo aduanas	4.300	
	3.°	Idem especiales de aduanas	8.800	
	4.°	Resguardo marítimo	2.000	
				20.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
7.°		EFECTOS TIMBRADOS.—GASTOS DE ADMINISTRACION.		
	1.°	Efectos timbrados	15.100	
	2.°	Gastos de administracion	171.500	
				186.600
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	15.000
9.°		LOTERÍAS.		
		Material.		
	1.°	Gastos de los sorteos	36.993'81	
	2.°	Idem de expendicion	118.500	
	3.°	Devolucion de ingresos	»	
	4.°	Gastos de certificados y franqueos de la correspondencia	348	
				155.841'81
10		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	53.280'80	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	(Memoria.)	
				53.280'80
				1.380.692'61
		A deducir: descuento de empleados y clero		38.635
		Total de la seccion cuarta		1.342.057'61

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de la seccion quinta, «Marina.»

El Sr. Armiñan tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **ARMIÑAN**: Señores Diputados, todavía voy á ser mucho más breve de lo que he sido, consumiendo un turno en contra de la totalidad de la seccion de Marina; pero no voy á tener el criterio benévolo que sostengo respecto del ejército, porque al uno se le quita lo que á la otra se le da con verdadero lujo y despilfarro.

En este presupuesto se consignan para el personal 1.118.000 y pico de pesos, y para el material 542.727 pesos. O hay ó no hay economías; ó debe suprimirse lo que hoy se cree supérfluo, ó no debe suprimirse. Yo considero que hay un desequilibrio notable entre el material y el personal, y este desequilibrio debe desaparecer. Lo que necesita Cuba hoy, es poco material, pero completamente útil, y muy escaso personal. Ese lujo de comandancias de marina que hoy hay en la isla de Cuba, tan pródigamente dotadas, creo que se puede reducir mucho en número y en personas.

En cuanto al arsenal, creo que no hace falta; y en cuanto á los 24 barcos que hoy existen en aquel apostadero, examinados esos barcos, resultará que no hay más que cuatro ó cinco verdaderamente útiles, y por consiguiente, los demás no sirven para nada; y barco que no anda, es lo mismo que un soldado á quien se le diese un fusil de palo. Por tanto, esos buques no sirven más que para sostener una tripulacion é invertir un gasto que hoy no puede ni debe sostener aquel presupuesto, y este es vicio que de añejo venimos combatiendo, aunque sin resultado alguno proporcional á la necesidad que lo demanda.

Yo creo que respecto á marina debe hacerse lo que yo tuve el honor de proponer en el informe que se me pidió este verano. Yo creo, en efecto, que allí deberia establecerse una estacion naval que reuniera todas las fuerzas marítimas de Cuba y Puerto-Rico, estando mandada esa estacion por un capitan de navío de primera clase. Esas fuerzas navales deberian ser sumamente ligeras, porque nosotros no tenemos que sostener allí, hoy por hoy, grandes combates navales. Los enemigos que allá nos han de minar, no son otros que los que han de venir en esas pequeñas expediciones filibusteras. Cuéntase, no recuerdo en qué fábula, que cierto raton, con ser tan pequeño, cuando quiere combatir al elefante, se mete dentro de la trompa y le mata, sin que este gran paquidermo pueda evitar el ataque. Pues de la misma manera, á nosotros no nos han de minar y destruir los grandes enemigos, sino esas pequeñas expediciones á que me refiero, y que tienen su apoyo é inmunidad en su pequeñez. Por esa razon reclamo yo, no que tengamos exceso de personal, no, sino el material necesario y adecuado para aquellas costas y aquellos vecinos. ¿Qué suponen esos 24 cañoneros, si son malos, que figuran en el presupuesto? ¿Acaso un cañonero anclado en una rada puede impedir que éntre una goleta con una expedicion de filibusteros? Allí lo que hace falta es un corto número de buques ligeros y á propósito para que puedan salir á alta mar á apoderarse de los buques que conducen á los filibusteros, cuyas pequeñas expediciones se organizan cerca de Cuba, y hacer con ellos lo que se hace con los piratas, ni más ni ménos. Eso es lo que la marina necesita. Podia, pues, haberse hecho una grande economía en el personal, y alguna en el material. Yo no creo necesario que ese personal sea tan considerable y disfrute los sueldos que

le están asignados: me parece este un lujo demasiado extraordinario para lo que puede hoy aquel país. Yo he sacado algunos apuntes del presupuesto, que tengo aquí, y he visto que hay, por ejemplo, un mayor general en el ponton de la Habana, y todos sabeis perfectamente lo que es el dichoso ponton que tan caro hace pagar el honor de mandarlo, ponton que está situado á la entrada de la bahía. Pues ese mayor general tiene 3.000 pesos de gratificacion sobre su sueldo; papeles cantan, y eso á la vista está. Esto me parece que es risible y que solo produce lágrimas al que los paga, los cuales, si no se tiran al fondo del mar, van al ménos al fondo del bolsillo del favorecido. Tiene ese mayor 2.760 pesos de sueldo y 3.000 de asignacion de mando. Pues ese mando consiste únicamente, como digo, en el de un ponton con una cubierta en forma de caseta, en el cual no vive tal comandante, y donde se tiene á los presos de marina ó á los que están sujetos al Juzgado de este instituto. ¿Qué le parece á la Cámara? Pues por la misma razon del mando de ese ponton, que está allí lo mismo que podria estar en el estanque del Retiro, se dan 3.000 pesos á ese comandante. ¿Son esas economías? Buscadme una ganga igual para el ejército.

El comandante general de marina, cargo de lujo, perfectamente inútil, sigue con la categoría de mariscal de campo; y aunque antes se le asignaban 14.000 duros, en este presupuesto se ha hecho el gran sacrificio de dejarle como á los demás altos funcionarios, fuera del capitan general, con 12.000 duros. Pero es para este presupuesto solamente, entiéndase bien, y pensando en recabar más adelante para esa categoría el mayor sueldo. Pues yo sostengo que la isla de Cuba está en tal estado y en tal situacion, que no necesita ese lujo de almirante ni de armada, porque cuando haya necesidad irán los buques desde la madre Patria, donde su entretenimiento cuesta ménos, donde se sostienen con ménos costo, y de donde pueden ir oportunamente para las eventualidades que allí ocurran, cuando ocurran.

Y voy á decir dos palabras referentes á obras públicas, que se llaman vías férreas de la isla de Cuba, y las que yo pido con insistencia que se lleven á cabo, porque el dia que las tengamos, podrá hacerse una gran reduccion en la marina, y mucha en el ejército; y sobre esto no digo más, porque estamos ultimando el ferro-carril central, y cuando lo haya, habrá una grandísima economía sobre la marina, más todavía que sobre el ejército; pero temo mucho que esto no lo podamos conseguir por falta de verdaderas garantías. Pero hoy por hoy, que se trata de aliviar aquel presupuesto, sostengo que el de Marina es excesivo. En él están consignados los sueldos de los comandantes de las diferentes provincias en que marítimamente está dividida la isla de Cuba, y hay primeros y segundos y supernumerarios, y un lujo tal de empleados que hace subir el presupuesto á un millon y pico de duros. Si hay que dar colocacion, porque yo soy de los que sostienen que al que se ha formado una carrera costosa y con ella sirve al Estado, es justo que se le retribuya como á los demás servidores del ejército de tierra, ni más ni ménos; pero si hay que dar colocacion á ese personal, que sirva en la Península; que aquí se mandan por cierto los que sobran de aquel ejército, sin inventar cargos para pagarles un crecido sueldo; ó que se les dé su sueldo por la Península, y no esos sueldos y esas gratificaciones que tienen en Ultramar, que absorben una gran cantidad á expensas del material, del cual falta aun lo más preciso, sobrando amplísimamente lo inútil.

Esto, aunque la Comision tenga que rebatirlo, en su conciencia está, lo mismo que en la mia, que tengo sobrada razon, porque conoce perfectamente que es verdad lo que estoy diciendo; y si lo defiende, será con razones tan débiles, que no destruirán en nada mis argumentos. Así es que sin extenderme más, pues sobrado lo he hecho, pido al Gobierno de S. M. que se fije en esto, y que sin contemplacion de ninguna especie, tenga presente que la seccion de Marina respecto de la isla de Cuba llena con exceso los servicios inútiles y con defecto los útiles que se le piden, y que tiene además un lujo tal de personal á expensas del material, que la mayor parte de los buques de que hoy se dispone no sirven sino para desprestigio de los mismos marinos que los tripulan, porque un buque de esos que salen á alta mar á hacer una persecucion, es como si una tortuga persigue á una anguila; es, repito, en desprestigio y desdoro completo de nuestra bandera; porque los que van á atacar el órden á la isla de Cuba, los que tratan de introducirse furtivamente en ella, vienen en buques muy ligeros, burlándose completamente é impunemente de todos los medios de persecucion, y se necesitan buques de mucho andar, que hoy no tenemos, para darles caza y para destruirlos por completo antes de que lleguen á la isla, y nosotros contamos con 24 buques cuyas tres cuartas partes repito que no sirven para nada, y que son, poco más ó ménos, otros tantos pontones algo más caros que el de la Habana. No tengo más que decir.

El Sr. **DURÁN Y CUERVO** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DURÁN Y CUERVO**: Abunda la Comision en los buenos propósitos del Sr. Armiñan; pero por más que estos propósitos tenga, del deseo á la realizacion hay una distancia inmensa.

La Comision, y el indivíduo que en su nombre toma la palabra, no tienen verdadera competencia en este asunto; solo ideas generales pueden exponer acerca de la cuestion referente á la organizacion de la marina, y ha debido por tanto tener en cuenta, sin perjuicio de no abandonar su criterio en lo que criterio puede tener en materia que no es de su competencia, ó por mejor decir, de la índole especial de sus conocimientos, ha debido tener en cuenta lo mismo que el Sr. Armiñan ha tenido respecto del presupuesto de Guerra; ha debido tener en cuenta las indicaciones del capitan general de la isla de Cuba; y el capitan general de Cuba, al remitir su presupuesto al Gobierno, lo remitió con la organizacion que este presupuesto trae para la armada.

Aunque poco se me alcanza respecto del particular, y por lo tanto no han de ser muy eficaces los argumentos que pueda oponer á la argumentacion del Sr. Armiñan, mucho más competente en este caso concreto, porque al fin y al cabo pertenece á la clase militar; aunque así sea, sin embargo, voy á hacer algunas ligeras indicaciones que conducirán á llevar al ánimo de S. S. el convencimiento de que la Comision ha hecho en el particular cuanto dable le era hacer.

No ha creido la Comision que debia variar la organizacion de la marina en la isla de Cuba; y no lo

ha creido, Sres. Diputados, porque entiende que esta organizacion es de la mayor importancia, porque entiende que los servicios que esta arma puede estar llamada á prestar en circunstancias determinadas, exige que al frente de ella haya un jefe de superior graduacion, un jefe que sea respetable para los demás que á sus órdenes estén, y un jefe que pueda imprimir á los detalles del servicio la unidad y la autoridad que es necesaria, y que solo puede imprimirla la superior categoría en el cuerpo de la armada del jefe que se encuentre á su frente.

Así, pues, la Comision no ha creido del caso proponer á la Cámara la supresion de la comandancia general de Cuba, porque á esta supresion debia corresponder una organizacion enteramente distinta de la que allí existe, y que exige que haya allí un comandante general, porque si en vez del comandante general se pusiera al frente del puerto de la Habana y de todas las fuerzas navales de aquella escuadra un capitan de navío, entonces sería preciso que la organizacion de la armada en el resto de la isla hubiera correspondido á esta misma organizacion á que vengo refiriéndome. ¿Por ventura el Sr. Armiñan cree que en los puertos de Matanzas, de Cárdenas, y otros muchos tan importantes como hay en aquel litoral, puede reducirse la categoría del que los mande hasta el punto de establecer en ellos ayudantías de marina, poniendo al frente de ellas un alférez de navío? Ciertamente que S. S. no está en ese propósito; y si no está en el de rebajar la categoría de los capitanes de esos distintos puertos, no puede sostener tampoco ese propósito respecto de la categoría del jefe que haya de mandarlos á todos ellos.

Esto por una parte; por otra, la Comision ha hecho en el presupuesto todas las rebajas que ha creido que podia hacer, y las ha hecho con el asentimiento y con el concurso del Sr. Ministro de Marina. A los señores jefes de division se les ha suprimido la gratificacion de embarque, ménos cuando se encuentren á bordo: en el capítulo 1.°, art. 1.°, se ha rebajado el sueldo al comandante general, poniéndole al igual del gobernador de Cuba, en 12.000 pesos, y por consiguiente, la rebaja ha sido de 2.392 pesos; ha acordado, sin embargo, que esa rebaja sea provisional, porque la Comision no puede proponer por este presupuesto una ley para el porvenir, y la que haya de entender en el presupuesto del año que viene, y el Gobierno que ese presupuesto autorice y presente á las Córtes, esa Comision y ese Gobierno, digo, verán si ha de sostenerse la rebaja ó ha de hacerse en el presupuesto alguna otra conveniente modificacion. Se ha suprimido un ingeniero primero de la escuadra; se han suprimido en el capítulo 2.° los alquileres de las oficinas en que están situadas las de marina, y se ha dispuesto que estas oficinas sean trasladadas á edificios del Estado, con lo cual se ha logrado una notable economía; se han rebajado las estancias de hospital; se ha rebajado tambien la partida que para aguadas se destinaba en el presupuesto anterior al presente; se ha rebajado la partida que para carbones se destinaba en este presupuesto y en el anterior; y en fin, señores, se han hecho todas las economías posibles dentro de la organizacion actual del servicio de la marina.

Y una observacion he de hacer por conclusion á las que el Sr. Armiñan ha tenido la bondad de dirigir á la Comision.

Supone S. S. que existe un funcionario especial encargado del ponton de la Habana, y no es así. La partida está redactada en términos que no dejan lugar á duda; es cargo anejo á otro empleo.

Aparte de esto, las economías que se han realizado en los servicios de este capítulo determinan la diferencia que hay entre 2.082.680'50 pesos que venian propuestos por el Gobierno, y 1.920.330'47 que figuran en el proyecto que la Comision ha tenido el honor de someter á la Cámara.

Con estas observaciones, y sin extenderme más sobre un punto en el cual fuera hasta arrogancia el tratar yo de discutir con el Sr. Armiñan, y habiendo solamente por cortesía y en cumplimiento del deber que tengo de mantener el dictámen de la Comision expuesto estas observaciones, me siento, esperando que habrán llevado al ánimo de S. S. el convencimiento de que la Comision no ha podido hacer más que lo que ha hecho.

El Sr. **ARMIÑAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ARMIÑAN**: Es muy poco lo que voy á rectificar; en rigor nada tendria que rectificar, porque todos mis argumentos quedan en pié á pesar de la réplica del Sr. Durán y Cuervo. Yo no creo que pueda prestar más servicio un comandante general de la clase de contraalmirante, que están siempre en tierra, dándose muy buena vida y viviendo sibaríticamente, que un brigadier, capitan de navío, que es verdaderamente jefe de la flotilla y que, por consiguiente, lo mismo puede estar en un barco que en Puerto-Rico, que en la Habana, y estaria esto en armonía con el estado actual de Cuba. Además, habiéndose hecho rebajas en los demás ramos del ejército, no comprendo que no se haga lo mismo en el de Marina, y no comprendo que quede el comandante general para marina de tal graduacion, cuando en las inspecciones de las armas del ejército se han rebajado las categorías. Sobre todo, el argumento principal que yo hago está en la gran diferencia que hay entre el material y el personal. Por mucho que se esfuerce en demostrar la Comision las ventajas que se obtengan por las comandancias de marina, yo creo que no las podrá hacer ver; yo por lo ménos no las encuentro; y aquí tengo la lista que he sacado del mismo presupuesto que se está discutiendo, donde, repito, no hay nada que justifique que estas comandancias con 3.000 duros de sueldo, sea uno de ellos comandante de un ponton que es, Sres. Diputados, ménos que una goleta. A esto no se me ha contestado ni se me puede contestar. Yo no culpo á la Comision, porque sé que su buena voluntad se estrella contra las imposiciones que el Ministro del ramo hace en esta parte.

En cuanto á las capitanías de las diferentes provincias, debo decir que hay en ellas un lujo de personal que absorbe mucho dinero, lujo que hoy por hoy no creo necesario.

Tampoco se ha contestado á la parte más principal de mi argumentacion, que se referia á la clase de barcos que necesita Cuba, porque el Sr. Durán y Cuervo, que conoce mejor que yo las condiciones de la isla de Cuba, sabe que es una isla completamente llena de calas pequeñas, de surgideros y de puertos donde se pueden albergar barcos de poco calado, pero de mucho andar, pues hoy por hoy necesitamos una marina muy sutil, barcos de importancia para que si sale algun buque pirata como los que nos visitan de

cuando en cuando, lo alcance á tiempo uno de los que propongo y lo eche á pique. Todos preguntan que qué se va á hacer con ese material. Pues yo creo que quemarlo, que es lo más barato, y no hacer que Cuba pague el sostenimiento de 24 buques cuando realmente no tiene más que unos pocos, que son los que sin esfuerzo podrán defender nuestra bandera; pero los otros, por mucho que sea el deseo y la pericia de sus comandantes y de toda la oficialidad que los monta, no podrán hacer nada de provecho.

Yo no tengo ningun género de inquinia contra la marina; yo reconozco su necesidad; pero deseo que haya prevision, porque ¡ojalá hubiéramos tenido buques sutiles cuando principió la guerra de Cuba, que quizá y sin quizá no hubiera tomado el incremento que tomó, y no nos hubiéramos visto en la precision de acudir á los Estados-Unidos á comprar 30 barcos pequeños y malísimos, compra que á poco nos cuesta un conflicto, y en cambio los piratas nos entraron muchas expediciones.

No tengo más que decir, porque me parece que son de sentido comun cuantas razones he expuesto.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: Voy á rectificar brevemente.

Dos son los puntos á que se ha referido la rectificacion del Sr. Armiñan: uno de ellos es el de la categoría del comandante general de marina, y el otro el del material de la misma marina.

Respecto de lo primero he de referirme á lo que he dicho antes. Yo quiero colocar á S. S. en la situacion de la Comision. Si el capitan general manifiesta al Gobierno que necesita tales ó cuales elementos de fuerza para responder de la tranquilidad pública; si el capitan general de Cuba exige que haya un número determinado de soldados, y el Sr. Armiñan conviene en que debe tener ese número de soldados, su señoría no puede ser inconsecuente con su propio criterio ni pedir que sean ménos que los que el capitan general pide; y si el capitan general de Cuba exige una organizacion determinada para la marina, es preciso que el Gobierno, ó releve á esa autoridad en la que ha depositado su confianza, ó conceda lo que le pide. Y contesto con esta simple manifestacion al argumento de S. S.

Su señoría dice que hay que fijarse en la clase de barcos que existen en Cuba, barcos que no son apropiados para el servicio que allí hay que prestar. Respecto de este particular he de hacer presente al señor Armiñan que en mi concepto, acaso equivocado, porque de estas materias de milicia entiendo poco, su señoría incurre en un error. El Sr. Armiñan confunde dos cosas: el acto de gestion administrativa, que compete al Gobierno, con el acto de asignacion de créditos para el pago de determinados servicios, que compete á la Comision de presupuestos. El Gobierno considera que son necesarios tales y cuales barcos; la Comision no tiene que averiguar si esos barcos son buenos ó son malos, porque carece de antecedentes, porque no los ha podido pedir y porque no se le han debido remitir; la Comision no puede juzgar respecto de si esos barcos son buenos ó son malos, de si pueden ó no pueden prestar servicio; lo que únicamente necesita saber es, cuánto hace falta para sostener esos buques que el Gobierno dice que necesita para la vigilancia de las costas. Lo que es propio de la Comision, es, saber si esa cantidad corresponde ó no corresponde al servicio que esos buques han de prestar, y si debe ó no debe rebajarse esa cifra.

Por otra parte he de indicar al Sr. Armiñan, que si bien es cierto que está en la conciencia de todos (y en este particular soy testigo de referencia, porque no conozco el hecho) que esos buques no tienen las condiciones que serian de desear, no lo es ménos que el Gobierno está ocupándose, no solo de poner en condiciones de buen servicio los barcos que hay allí, sino tambien de enviar otros nuevos, buques pequeños que sean á propósito para navegar cerca de la costa, porque todos los buques de gran porte de Inglaterra no servirian para impedir que se hicieran desembarcos, y en cambio los pequeños cañoneros pueden impedir, metiéndose entre los *cayos*, los ataques de la gente levantisca que va á perturbar aquel país. El Gobierno ha enviado algunos buques nuevos, va á enviar tres más, y trata de recomponer otros de los que allí existen. ¿Puede averiguar la Comision si conviene ó no conviene desarmar y aun quemar esos buques? Comprenderá S. S. que esto no es de nuestra competencia, y S. S. no puede hacer cargos á los que hemos firmado este dictámen porque hayamos asentido á dar al Gobierno los medios de gobernar, los elementos para la defensa del país, que el capitan general de Cuba ha sido el primero en exigir. Y como quiera que con este criterio que la Comision manifiesta por mis desautorizados labios ha de estar conforme el Sr. Armiñan, no tengo más que decir sobre el particular.

El Sr. **ARMIÑAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ARMIÑAN**: Verdaderamente el Sr. Durán y Cuervo hace una defensa muy calurosa como si yo atacara á la Comision, y yo no la ataco ni mucho ménos. A quien yo le hago cargos es al Gobierno, y la Comision no tiene que analizar si esos barcos andan ó no andan. El capitan general podrá pedir los que crea convenientes; pero de seguro no pedirá barcos que no le sirvan para los casos en que los necesite.

Me parece que yo me he concretado bien en mi rectificacion á decir lo pertinente á marina, sin meterme en las atribuciones de la Comision, porque, repito, reconozco sus buenos deseos, y yo estoy en mi derecho al demostrar que los gastos son excesivos en el personal con relacion al material, y que los barcos no llenan las condiciones; y como Diputado y conocedor del país, como lo puede ser S. S., pido barcos que tengan condiciones á propósito, y no carracas. ¿No los hay? Pues cuando los haya se mandarán, y con eso ahorraremos para hacerlos de modo que llenen las condiciones que se requiere, y esto será tener marina útil y barata. A esto se reduce todo. Y no digo más.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: El Sr. Armiñan significa que no hace verdaderamente un cargo á la Comision, y yo poco he de oponer á sus palabras, puesto que S. S. en esta materia es mucho más competente que yo, que reconozco desde luego mi inferioridad.

¿Pero qué es lo que se discute aquí, Sr. Armiñan? Es el dictámen de la Comision, y S. S. ha tomado la palabra para impugnarle. El dictámen no puede referirse sino á los medios y elementos que el Gobierno

pide al país para sostener en la isla de Cuba la tranquilidad pública; y esos medios y elementos son unos barcos buenos ó malos, y á la Comision no le incumbe averiguar las condiciones que puedan tener, puesto que si la autoridad de Cuba los pide, el Gobierno lo concede y el Ministro de Marina no ofrece inconveniente alguno sobre el particular, la Comision debe creer que esos barcos, poco ó mucho, pueden prestar el servicio en esas condiciones; por consiguiente, no cabe cargo alguno contra el capítulo del presupuesto por el cual venimos á conceder al Gobierno los auxilios que el Gobierno pide, y viene por completo á destruirse toda la argumentacion del Sr. Armiñan respecto á la partida del presupuesto que á esta atencion se refiere. Si esos barcos son malos y no prestan servicio, S. S. fuera del presupuesto, sin dirigirse á la Comision, sin tener para nada en cuenta su dictámen, en el cual para ella hay una irresponsabilidad absoluta por la manera de cubrirse los gastos, porque no hay otra posible que la que propone; el Sr. Armiñan, fuera del presupuesto, fuera de esta discusion, podrá exigirle al Gobierno cuantas responsabilidades tenga por conveniente; el Gobierno le contestará y verá cómo sale del paso dificultoso en que S. S. con su pericia y con su conocimiento del asunto ha de ponerle.

Y voy á ocuparme del particular relativo al personal. En el personal se comprende todo lo que se refiere á las personas, como es natural. Pues aquí sucede que ese personal guarda relacion con el material que allí existe; y siendo así, la Comision ha cumplido con su deber aceptando el material y el personal que tiene relacion con él, que por las autoridades competentes, y por el capitan general, que es la más competente en esta materia, se ha fijado; porque el capitan general responde de la tranquilidad del país, y si no hubiéramos concedido esta cantidad, la Comision le hubiera relevado de la responsabilidad de su cargo y la hubiera asumido para sí, y entonces el Sr. Armiñan la hubiera exigido á la Comision. No tengo más que decir.

El Sr. **ARMIÑAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ARMIÑAN**: Con el mismo derecho que tiene el Sr. Durán y Cuervo, como Diputado de la Nacion, para defender su proyecto, le tengo yo para atacarle, y no creo yo que me haya cogido S. S. en contradiccion ninguna en los argumentos que he expuesto y que estoy sosteniendo desde el principio. Que sea competente ó no la Comision para examinar si esos barcos son ó no malos, esto es inútil discutirlo, porque yo á quien culpo es al Gobierno. Además, la Comision no da un dictámen sin la aprobacion del Gobierno; pues yo, como Diputado, al atacar éste digo y repito hasta la saciedad que esos barcos no tienen las condiciones que, atendida la naturaleza de las costas de la isla de Cuba, deben reunir. Si el capitan general se conforma con ellos, segun insiste el Sr. Durán y Cuervo, buen provecho le haga; pero yo, como Diputado, á mi vez y con tan perfecto derecho, y más porque represento al que paga, no me conformo; porque yo tengo el derecho de exponer lo que crea motivo de crítica, y éste lo es de mucha, de todos los actos que pueda ejercer el Gobierno; y repito que esos barcos, en mi opinion, no sirven en su mayor parte para nada. Y no tengo más que rectificar, ni rectificaré aunque S. S. me excite á ello.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: Si no envolviera la contestacion del Sr. Armiñan un cargo para la Comision, de nada tendria ésta que defenderse respecto del particular; pero como su acccion aquí ya la manifesté, porque en la aprobacion de este presupuesto yo acepto toda la responsabilidad que me impone mi cargo de Diputado; como la Comision no está en el caso de asentir á lo que el Gobierno quiera, sino que ha debido llamar á su seno á los Ministros y ha debido oir sus observaciones, como lo ha hecho, es evidente que en la aceptacion de este presupuesto y en la fijacion de sus cifras la Comision ha contraido una verdadera responsabilidad.

Las observaciones del Sr. Armiñan tienen un doble concepto: en aquello que se dirigen al Gobierno, allá se las entenderá S. S. con el Gobierno; y en el concepto en que se dirigen á la Comision, la Comision tiene que contestarlas. Los indivíduos de la Comision han debido tener en cuenta los servicios segun los informes que les ha dado el Gobierno y los que hayan emitido las autoridades competentes; y como la Comision no tiene más medio de inspeccion que éste, ha llenado su deber oyendo al Gobierno sobre este particular y enterándose de lo que pide el capitan general, que es el responsable de la tranquilidad pública en la isla; y en vista de esos informes, así como la Comision no ha considerado que debia hacer rebajas en el ejército de tierra, así tambien ha entendido que sería perturbador, que sería contra los propósitos y contra las indicaciones del capitan general, el hacer modificacion alguna en el personal y en el material de marina.

Yo no diré, repito, si estos barcos son buenos ó malos; solo diré que prestarán servicios segun el estado en que se hallan; y más vale que presten un servicio, aunque no sea completo, que no el que careciéramos de ellos; porque al fin, un barco que no sirva para navegar puede servir para hacer respetar el pabellon español y para impedir que salga alguna expedicion en algun puerto, como en efecto así ha sucedido alguna vez. Por tanto, yo espero que el señor Armiñan reconozca que no ha podido haber responsabilidad en esta Comision; y cualquier Sr. Diputado que se hubiera encontrado en ella, y S. S. mismo, á pesar de su notoria competencia, si hubiera estado en nuestro puesto, por patriotismo no hubiera hecho otra cosa que lo que nosotros hemos hecho.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad de la seccion, se pasó á la discusion por capítulos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba la seccion, y votados sus artículos en esta forma:

SECCION QUINTA.—MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		APOSTADERO Y BUQUES. *Personal.*		
	1.°	Capital y provincias	427.522'20	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones	690.550'14	
				1.118.072'34
2.°		APOSTADERO Y BUQUES. *Material.*		
	1.°	Capital y provincias	64.410'50	
	2.°	Buques	172.317'40	
	3.°	Obras y reparaciones	306.000	
				542.727'90
3.°		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	397.014'23	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				397.014'23
				2.057.814'47
		A deducir: descuento de empleados y clero		87.484
		Total de la seccion quinta		1.970.330'47

Sin debate alguno fueron aprobadas las secciones sexta, «Gobernacion,» y sétima, «Fomento,» en esta forma:

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		GOBIERNO GENERAL. *Personal.*		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría	113.400	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales	1.810	
				115.210
2.°		GOBIERNO GENERAL. *Material.*		
	1.°	Para esta atencion	5.000	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales	1.500	
				6.500
3.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA. *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion	»	7.100
4.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA. *Material.*		
	Unico.	Para esta atencion	»	750
5.°		GOBIERNO DE PROVINCIAS. *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion	»	77.800
6.°		GOBIERNO DE PROVINCIAS. *Material.*		
	Unico.	Para esta atencion	»	7.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
7.°		GUARDIA CIVIL.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	2.139.915'24
8.°		ORDEN PÚBLICO.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	579.093'02
9.°		ORDEN PÚBLICO.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	13.275
10		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Personal		
	Unico.	Para esta atencion	»	29.650
11		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	2.800
12		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	36.380
13		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	2.000
14		COMUNICACIONES.		
		Personal.		
	1.°	Administracion general	5.000	
	2.°	Idem provincial	171.460	
	3.°	Idem de telégrafos	331.700	
				508.160
15		COMUNICACIONES.		
		Material.		
	1.°	Administracion central y provincial de correos	6.300	
	2.°	Gastos de conduccion terrestre	16.110	
	3.°	Idem id. marítima	»	
	4.°	Idem id. de telégrafos	87.344	
				109.754
16		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	69.556	
	2.°	Reparaciones de idem	3.500	
	3.°	Impresiones	20.000	
				93.056
17		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Dietas	400	
	2.°	Porte de correspondencia	10.000	
	3.°	Pasaje de relegados criminales	1.000	
	4.°	Gastos de cordillera	1.000	
				12.400
18		BENEFICENCIA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	93.153

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.	Por artículos. Pesos.
19		PRESIDIOS.		
		Personal.		
	1.°	Departamental de la Habana..........................	143.708	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe....................	28.062	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos..........	17.280	
				189.050
20		PRESIDIOS.		
		Material.		
	1.°	Departamental de la Habana..........................	24.280'90	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe....................	2.772'90	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos..........	5.341	
	4.°	Pasaje y hospitalidades............................	15.260'40	
				47.659'20
21		GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia....................	25.000	
	2.°	Telegramas por el cable............................	20.000	
	3.°	Vigilancia en los Consulados de América...........	10.000	
	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington.......	20.000	
				75.000
22		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	28.412'61	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				28.412'61
				4.174.618'07
		A deducir: descuento de empleados y clero..........		120.177
		Total de la seccion sexta..................		4.054.441'07

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por capítulos. Pesos.	Por artículos. Pesos.
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Personal.		
	1.°	Universidad de la Habana............................	139.050	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza....................	88.125	
	3.°	Escuela profesional de la Habana....................	19.050	
	4.°	Idem de dibujo, escultura y pintura................	6.100	
				252.325
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Material.		
	1.°	Universidad de la Habana............................	5.750	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza....................	10.700	
	3.°	Escuela profesional de la Habana....................	1.200	
	4.°	Idem de dibujo, escultura y pintura................	1.400	
				19.050
3.°		AGRICULTURA.		
		Personal.		
	Unico.	Jardin Botánico....................................	»	700
4.°		AGRICULTURA.		
		Material.		
	1.°	Jardin Botánico....................................	1.000	
	2.°	Para gastos de inmigracion.........................	»	
				1.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
5.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Personal.		
	1.°	Personal facultativo	17.500	
	2.°	Idem no facultativo	3.250	
				20.750
6.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Material.		
	Unico.	Material de oficinas y de campo	»	6.000
7.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Personal		
	Unico.	Inspeccion de minas	»	12.850
8.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Material.		
	Unico.	Inspeccion de minas	»	6.200
9.°		OBRAS PÚBLICAS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal de obras públicas	»	106.320
10		OBRAS PÚBLICAS.		
		Material.		
	1.°	Material	8.000	
	2.°	Gastos diversos	6.080	
				14.080
11		CARRETERAS.		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	»	
	2.°	Reparacion y conservacion	150.000	
				150.000
12		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Personal.		
	1.°	Puertos	5.880	
	2.°	Faros	36.400	
				42.280
13		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Material.		
	1.°	Puertos	70.400	
	2.°	Faros	62.092	
	3.°	Boyas y valizas	7.040	
				139.532
14		ACADEMIA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.000
15		AUXILIOS, COMPRA DE LIBROS Y SUSCRICIONES.		
	1.°	Auxilios	11.000	
	2.°	Compra de libros y suscriciones	2.500	
	3.°	Oposiciones á cátedras	200	
				13.700

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
16		COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS.		
	1.°	Personal	600	
	2.°	Material	240	
				840
17		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				»
				786.627
		A deducir: descuento de empleados y clero		51.470
		Total de la seccion sétima		735.157

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Obligaciones generales	14.236.750'02
——— 2.ª—Gracia y Justicia	882.258'71
——— 3.ª—Guerra	7.948.658'61
——— 4.ª—Hacienda	1.342.057'61
——— 5.ª—Marina	1.970.330'47
——— 6.ª—Gobernacion	4.054.441'07
——— 7.ª—Fomento	735.157
Total general	31.169.653'49

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusion del presupuesto de gastos, se procede á la del presupuesto de ingresos. Abrese discusion sobre la totalidad de este presupuesto.

El Sr. Labra tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **LABRA**: ¿A qué ocultarlo, Sres. Diputados? No he tomado parte en ningun debate parlamentario poseido de sentimientos tan amargos y de ideas tan tristes como las que abaten mi espíritu y hasta embargan mi palabra en este momento. Tanto es así, que de no encontrarse enfermo, postrado en cama, el Sr. Portuondo que habia querido hacerse cargo de nuestra representacion en este debate, siempre respetable y solemne, aunque no sea más que por ser debate parlamentario, yo me hubiera limitado á ver cómo se votaba ó no se votaba este presupuesto; cómo se decian estas buenas cosas que se han dicho de una y otra parte; cómo se callaban la mayor parte de las que debian haberse dicho, y haciendo votos por que la Providencia diese mejores rumbos al Gobierno y llevase á puerto seguro la nave de los destinos de Cuba, me hubiera condenado á un completo silencio, seguro de que así habria cumplido con mi deber aunque mis esfuerzos no correspondiesen á la bondad de la causa.

A mí, señores, no me cuesta trabajo luchar. No encuentro una dificultad grande en tropezar con la intransigencia, con el calor, con la pasion, con la enemiga; porque para luchar tengo fe, y creo que aun en la misma intransigencia, en el mismo calor de las pasiones contra los principios que sostengo, he de encontrar fuerzas para llegar á soluciones definitivas, cuando desvanecidas las circunstancias pasajeras que han extraviado el sentido, venga á reconocerse la bondad de aquellas soluciones que un dia pudieran creerse equivocadas y que despues hasta logran tomar, en muchas ocasiones, el carácter de soluciones verdaderamente salvadoras.

Pero si tengo este valor, como lo he demostrado hasta la saciedad y lo demuestro ahora mismo, declaro con toda sinceridad que me faltan absolutamente fuerzas para luchar con la indiferencia y el desaliento; con la indiferencia aquí y el desaliento en Ultramar. Pues qué, señores, ¿hay manera más clara de demostrar la indiferencia que nos va invadiendo á todos respecto de estos problemas de Cuba, que la manera como vienen á ser discutidos en este recinto? Esta costumbre ya arraigada de traer los presupuestos á última hora, para que sean discutidos cuando las legislaturas están agotadas, cuando no hay ánimo para entrar en disquisiciones de ninguna especie, cuando hay que celebrar sesiones por la mañana ó á las altas horas de la noche, despues de muchas horas de debates incesantes; esta costumbre produce los resultados que estamos viendo: que una tarde, cuando se discutia la totalidad del presupuesto, no hubiera más que nueve Diputados; cuando hablaba el Sr. Moret, once, y muchas noches, creo que á última hora, únicamente cinco.

Yo he leido todos los periódicos, y he visto que solo uno de gran circulacion ha dedicado dos artículos á examinar el presupuesto de Cuba. Las reseñas que de estas sesiones se hacen, ya lo saben los señores Diputados, se reducen á indicar los nombres de los Diputados que hablan y de los que contestan; y cuando se formula algun comentario, es para atri-

buir á los Diputados una representacion perfectamente opuesta á la que tienen.

Ya sé yo de qué suerte se explica esto muchas veces; al fin y al cabo, esta soledad relativa que se advierte cuando se discute el presupuesto de Cuba, es la soledad con se discuten generalmente los presupuestos de la Península; pero sobre no ser esto exacto en todo el rigor de la palabra, hay que observar que los presupuestos de la Península se discuten minuciosamente en la prensa, lo cual hace que cuando aquí viene el debate, ya se encuentran recogidas todas las expresiones, comentados todos los sentidos. A más de esto, precisa tener en cuenta que el presupuesto de la Península, por grave que sea, no es como este presupuesto de Cuba; de Cuba, señores, que agoniza, que muere; de Cuba, que así viene á encontrarse en este instante en que se presenta ante el Parlamento, no solo un presupuesto, sino la accion de un Gobierno que habia obtenido unas autorizaciones sin ejemplo, y de que no ha dado cuenta hasta hoy; y en lugar de venir al Congreso los Diputados y la prensa y el público á ver de qué suerte se han ejercido esas autorizaciones en beneficio de aquel país, por el cual estábamos dispuestos á hacer todo género de sacrificios, permanecen las gentes paseándose ó en su casa, ó disponiéndose para marchar á provincias, confiando en que no se pedirá votacion nominal, porque de otra suerte, posible es que no llegara ese presupuesto á ser ley. Los presupuestos debieran traerse aquí tres ó cuatro meses antes para ser discutidos, porque así está dispuesto por la ley de contabilidad. Pero no sucede así, y no me explico cómo se comete ahora ese mismo error que se cometió el año pasado y el anterior, y que se comete sistemáticamente, de tal manera que no hay medio de hacer administracion ultramarina ni de que el Ministerio de Ultramar arregle las cosas de modo que venga en momento oportuno el presupuesto, de suerte que se pudiera discutir y tener aquí gente que escuchara, tomara parte en los debates y se formara juicio de los puntos que discutimos. Y no es que nos cueste trabajo pronunciar discursos delante de seis ú ocho personas; pero supongo que á la mayor parte, á la inmensa mayoría de los señores Diputados que toman parte en los negocios públicos, les sucederá lo que á mí, que estos discursos de desahogo y oratoria recreativa no les pueden entretener ni poco ni mucho, y que creemos que toda vez que es difícil de aprender lo que uno no conoce en esos *Diarios de Sesiones* que no se registran más que para buscar contradicciones de hombres públicos, ó acaso para ver en la historia parlamentaria de qué suerte se ha realizado un determinado hecho político, debe oirse aquí la palabra animada de los oradores que al fin puede abrirse paso en la opinion de los que la escuchan; de donde se colige que es, pues, absolutamente indispensable la accion viva y directa en la vida parlamentaria.

Pero la mayor prueba de la indiferencia que aquí nos viene dominando, que pone en peligro de muerte todas las soluciones de cualquier lado que se presenten; la mayor prueba que podria presentarse, es el valor, el valor extraordinario del Sr. Ministro, trayendo á este Parlamento eso que ha dado en llamarse un presupuesto para Cuba; valor extraordinario, señores, y que solo encuentro superado por el de la Comision que le ha prestado su aprobacion y recomendado á la Cámara. ¿Qué presupuesto es este? ¿En qué país se ha presentado un presupuesto análogo? ¿De qué manera se ha atendido aquí á la ley de contabilidad? Señores, notad que es un presupuesto que viene despues de la ley de 22 de Julio de 1884. Aquello fué un verdadero derroche de autorizaciones, en las cuales no sabía yo qué admirar más: si el buen deseo del Ministro pidiendo todo lo necesario, ó la manera como la Comision, que creo estaba presidida por la misma dignísima persona que preside ahora la Comision de presupuestos, le prodigaba más y más autorizaciones. Sin embargo, creo haber oido decir la otra noche al Sr. Ministro de Ultramar que aquello era cosa de poco más ó ménos, algo así como una bagatela. Y yo me decia á mí mismo: señores, ¡para cuándo serán los rayos! De otro lado, despues de estas autorizaciones, mediante las cuales se facultó al Gobierno para hacerlo todo, para hacer un tratado, para introducir reformas políticas, económicas y administrativas, para contratar empréstitos, para contribuir al fomento de la inmigracion, nos encontramos con que en lugar de presentarse aquí el Gobierno á decir de qué suerte habian fracasado la mayor parte de aquellos empeños; de qué manera algun otro intento, como el de la reduccion de los gastos sin modificar radicalmente los servicios como yo aconsejaba, habia sido una medida insuficiente, y cómo, á pesar de su buen propósito de mantener la cuestion dentro de los límites de una mera cuestion económica, era imposible resolverla sin tocar á la organizacion política de aquel país. Pues bien; sin decirnos nada de todo esto y sin explicarnos de qué manera habia llegado á plantear las negociaciones con una gran Potencia, y sin darnos cuenta de actos como el del tratado de comercio, que siempre han de entrañar una inmensa gravedad y una trascendencia digna de ser apreciada por parte de los Gobiernos y de los hombres políticos de España; en una palabra, sin explicarnos la conducta que hasta ahora ha seguido, se presenta aquí, y en lugar de justificar su gestion, llega pidiéndonos cinco autorizaciones más. ¡Cinco autorizaciones, Sres. Diputados, como si no fueran bastantes las extraordinarias y famosas que le otorgamos hace un año! ¡Y en qué forma se nos piden! Autorizacion para hacer un empréstito de 20 millones de duros, y que el Gobierno realizará como buenamente le cuadre, pues el articulado viene redactado con toda la vaguedad necesaria para justificar aquellas reservas y aquellas indicaciones que han salido de estos bancos, y que pedian del señor Ministro, no tanto declaraciones cuanto rectificaciones terminantes en el texto del artículo mismo. Con esta autorizacion se nos pide tambien otra sin ejemplo en los presupuestos, donde siempre se señala el límite de la deuda flotante, que generalmente se pone el 25 por 100. Pero ahora vamos haciendo las cosas cada vez de peor manera, y por eso aquí teneis una autorizacion en la cual se faculta la emision por deuda flotante en la cantidad que se estime oportuna y en la que se crea necesaria en casos extraordinarios; lo cual quiere decir que la deuda flotante no tiene límite, puesto que se deja solo al talante y al capricho del Gobierno. Despues hay una autorizacion para extender la ley del timbre y reformar las loterías. En seguida hay otra autorizacion para reformar los servicios aunque estén garantizados por leyes particulares. Viene, en fin, Sres. Diputados, un conjunto de autorizaciones que sumándolas con las anteriores dan por resultado la omnipotencia del Gobierno.

¡Y qué grave es esto, Sres. Diputados! Porque si por las primeras autorizaciones, por la reserva del Gobierno en dar cuenta del uso que ha hecho de ellas, y por el texto mismo de algunos de los párrafos de esas autorizaciones, se hace imposible que los Diputados, lo mismo los de Ultramar que los de la Península, argumenten y discutan con el Gobierno respecto de la política ultramarina, ó presenten proposiciones de ley reformando el modo de ser político y administrativo de aquellos países, ahora, con la interpretacion que se viene haciendo del art. 89 de la Constitucion, reservando exclusivamente al Poder ejecutivo el llevar á Cuba las leyes de la Península con las modificaciones que estime oportunas, resulta que los Diputados, no solo los Diputados ultramarinos, sino todos, quedan con la iniciativa perfectamente secuestrada y sin poder intervenir en poco ni en mucho en lo que interesa al modo de ser político y administrativo de aquellos países. ¿Es posible que prive este órden de cosas, este modo de gobernar á espaldas del Parlamento? Yo reto á los hombres de más experiencia parlamentaria á que presenten en la historia de nuestro país una série de autorizaciones de esta naturaleza. Ni las autorizaciones famosas de Inglaterra en 1819, que han hecho y hacen raya en la historia política de aquella Nacion; ni las famosas autorizaciones de 1866 en España, ninguna, absolutamente ninguna tiene el sentido y el alcance de las otorgadas á este Gobierno, y que se caracterizan porque ni de ellas da cuenta, ni se cree oportuno jamás discutirlas ni estudiarlas, ni parecen llamadas á tener una finalidad, siendo esta ocasion la única en que el Gobierno se presta á que de pasada aludamos al asunto; y digo de pasada, porque el Sr. Ministro se presenta diciendo: de aquello no hablemos; no hemos tenido tiempo para hacer nada; pero, puesto que no hemos tenido tiempo de hacer nada, dadnos más autorizaciones, á fin de que podamos seguir sin hacer nada en lo sucesivo. Este es el procedimiento. Que la Cámara y el país juzguen de su eficacia y estimen el grado de correccion que encierra.

De otro lado, ¿quién desconoce aquellos preceptos concretos del título 2.° de la ley de contabilidad, producto de la experiencia administrativa y de los conocimientos financieros, en cuya virtud se puede decir que se establecen las formas por virtud de las cuales los presupuestos son una cosa séria y dejan de ser una broma pesada? ¿No es de necesidad que acompañe á los presupuestos el balance? ¿No es necesario, para saber lo que aquí se vota, que se conozca de qué suerte se ha cumplido lo votado el año anterior? ¿No es necesario conocer la liquidacion de los presupuestos anteriores, el estado del Tesoro, la manera como se ha hecho la recaudacion de las cantidades consignadas en el presupuesto, la situacion material y financiera del país al cual se van á exigir esos crecidos millones de duros? Pues nada de esto se dice en el presupuesto. Leedle, Sres. Diputados, leedle, y solo encontrareis en él una afirmacion relativa á los 11 millones de pesos que constituyen la deuda flotante que arranca de 1883. Esos 11 millones de pesos son la justificacion más completa de todas las afirmaciones, de todos los anuncios que yo venía haciendo desde aquella época en que dirigiéndome á mi compañero y celoso amigo el Sr. Leon y Castillo, le observaba yo: ponga S. S. los impuestos que quiera, señale los tipos que se le antojen, fije 34 ó 36 millones de pesos; lo mismo da que ponga 34 que 40, porque como Cuba no puede pagar más de 20 ó 22 millones de pesos, y esto demuestra la realidad de las cosas, resultará palpable el déficit; S. S. podrá ir cubriendo lo presente con lo pasado; con las rentas atrasadas podrá ir tapando los boquetes que deje el presupuesto; pero el déficit continuará, y con el déficit se seguirá constantemente el mismo sistema. Será deuda flotante, despues deuda que se convertirá, y que por último subirá como este año, por ejemplo, á 20 millones, luego á 40, luego á 100; es decir la bancarrota, es decir el deshonor, es decir el fin de Cuba.

Porque esto es exacto, por desgracia. No creais que hay en ello exageracion. Leedlo en el proyecto del Gobierno y en el dictámen de la Comision. No sabe el Gobierno cuál es el movimiento mercantil de la isla de Cuba; lo ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar; desde 1862 no hay medio de formar juicio acerca de este dato: no sabe el Sr. Ministro de Ultramar ni nadie lo que se ha recaudado, ni lo que se ha quedado á deber desde 1879 acá: no sabe el Sr. Ministro de Ultramar el estado actual de la recaudacion de rentas, como lo prueba que entre los datos presentados por S. S. y los que ofrece la *Gaceta de la Habana* existe gran contradiccion, y aun cuando parece que hay noticias seguras respecto del déficit, todavía hay duda de si se encerrará en la cantidad que dice S. S., ó si será mucho mayor.

Pero ¿qué más? Es lo más peregrino que yo he visto, esto de llamar un presupuesto nivelado haciendo entrar como ingreso, y con el nombre de ingreso eventual, un empréstito. ¿Dónde se ha visto esto? ¿Quién ha aconsejado á S. S. este recurso? ¿Cuándo se ha empleado? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Toda la vida.) ¡Tener como ingreso eventual el producto de un empréstito! Esto es tan nuevo como llamar balance definitivo al resúmen general de las cuentas, cuando el balance tiene su razon de ser pura y exclusivamente en el sentido y forma que tiene la ley de contabilidad. Es claro que cuando el Gobierno se ha decidido á presentar las cosas de esta suerte, sin saber lo que ha pasado ni lo que pasa, y sin tener perfecta conciencia de lo que pasará; que cuando el Gobierno se lanza sobre estas nuevas autorizaciones y las formula de esta manera vaga y extraña, no debe haber duda de que lo hace porque tiene la perfecta conciencia de que el público no se ha de fijar en esto, porque tiene el perfecto convencimiento de que esto ha de pasar votado por la mayoría como un interés de gobierno, como un interés de la política ministerial; es claro que lo hace porque sabe que no se han de levantar, como quizás debieran, los hombres de las minorías á exigir responsabilidad al Gobierno por las pasadas autorizaciones; es claro, en fin, que lo hace porque está seguro de que antes de dar cuenta de sus actos va á obtener lo que necesita y pretende, que es un voto de confianza. Yo lo declaro con toda sinceridad: si esta diputacion cubana estuviera unida, si esta diputacion cubana marchara de aquella manera armónica, única que hace posible en las diputaciones de todas las comarcas un resultado eficaz á sus gestiones; si esta diputacion cubana no estuviera perfectamente dividida y condenada á la más vergonzosa impotencia, ya sé yo lo que debiera haber hecho: haberse negado en absoluto á discutir esto que nos ha traido el Sr. Ministro de Ultramar, y que es un documento tan extraño en la vida parlamentaria, que no sé si puedo

llamarlo un presupuesto. Cuando el presupuesto revista las formas que tienen los demás presupuestos; cuando el presupuesto siquiera se parezca al de Puerto-Rico; cuando tolere un debate sério, entonces podremos entrar en discusion; en tanto nosotros no deberíamos haber discutido ni una sola línea. Pero lo que resulta en todas estas acciones particulares, en la accion puramente individual y de grupo, es completamente nulo; S. S. lo sabe bien, y hace perfectamente obrando en consecuencia. Su señoría sabe que lo mismo da que estemos aquí ó que dejemos de estar; puede S. S. contar con la impotencia de estos movimientos, de estas revoluciones y de estas sacudidas que hacen que la diputacion de Cuba no sirva para nada, y contar tambien con el silencio de todas las minorías, que dejan á S. S. y al Gobierno vivir tranquilamente.

Despues, señores, despues hay otro hecho hasta cierto punto más grave, y es, la manera con que aquí venimos discutiendo todos los asuntos ultramarinos. Hubo un tiempo en que no era posible hablar aquí de Ultramar. Yo me tengo por un héroe considerando lo que pasaba entonces, porque no bien un desventurado se atrevia á hablar aquí de si un administrador de aduanas habia cumplido ó no habia cumplido con su deber, de si bajaba la renta, ó se habia fugado un depositario, en seguida se producia un gran escándalo: el honor de la Patria, se decia, la integridad de la Patria, el honor de la bandera. Estas eran las grandes palabras con que se contestaba á la observacion ó á la denuncia de hechos ciertos, y era absolutamente imposible discutir, pues lo racional y lo justo era probar que todos aquellos miserables habian desacreditado la bandera y que aquí habia voluntad suficiente para perseguir á todas esas respetables personas que nos iban á desacreditar en el extranjero pregonando nuestra impotencia parlamentaria. Despues ya adelantamos; despues ya la cuestion se entendia de otro modo, y todos los hombres importantes de los partidos tenian su opinion sobre las cuestiones de Ultramar, pero la tenian en esos pasillos y en sus casas: era siempre necesario mantenerse en condiciones gubernamentales, en las maneras propias de los hombres discretos; era necesario transigir, tener en cuenta la preocupacion popular; pero sobre todo, el asunto era legítimo, y el Gobierno y los hombres políticos irian dando su opinion poco á poco cuando vinieran debates de alguna importancia, y entonces sí, entonces tomaban parte en los debates sobre las cuestiones de Ultramar; pero ¿creeis que para resolver estas cuestiones? De ninguna suerte; simplemente para conquistar el poder.

Las cuestiones de Ultramar eran el pretexto de los conservadores, de los liberales, de todos, para conquistar el poder; y de este modo hemos llegado ya al tercer período, al período actual, al período del silencio absoluto. Ahora nadie tiene que comprometerse; es necesario dejar que vayan desarrollándose las cuestiones de Cuba, pavorosas, terribles; cuestiones que afectan el carácter de una pesada carga que no quiere recoger nadie, y ya la cosa tiene su particular modo de presentar, pues se dan estos casos de que los hombres políticos que llegan á aquel banco (*Señala al ministerial*), allá en las conversaciones familiares y hablando con la conciencia, dicen: verdaderamente, todo lo que se ha hecho hasta ahora no ha dado gran resultado; quizás las mejores soluciones fueran las soluciones más liberales, las soluciones más radicales. Es verdad; quizá yo las intentara; pero ya se ve, ahí está la oposicion que calla, y si nos decidimos por la derecha gritará por la izquierda, y si nos decidimos por la izquierda gritará por la derecha. Y despues de todo, en la situacion que está Cuba hoy, lo que puede suceder muy bien es, que Cuba se pierda; y si se pierde, se discurrirá de una de estas dos maneras: ¿se pierde coincidiendo con los remedios que quizá han llegado tarde? ¡Ah! entonces el responsable es el que ha llevado allí los remedios, el responsable es el que se ha separado de las líneas tradicionales, el que ha traido estas novedades perjudiciales; y aquel hombre político se hunde, y aquel partido encuentra esta enorme pesadumbre para continuar despues la persecucion de sus ideales. Pero por el contrario, se pierde Cuba por no hacer reformas, por insistir en la política de la centralizacion, en la política de las meticulosidades: ¡ah! no importa, no importa; porque en este caso, como todos pusimos mano en aquel pecado, todos seremos responsables y no habrá uno solo que se levante aquí á señalarnos como causantes de esa desdicha por nuestras torpezas, como no ha habido quien se levantase aquí á señalar al partido contrario las torpezas que hicieron necesario el abandono de Santo Domingo.

Pues bien; esto que los hombres del poder se dicen á ellos mismos, es necesario que termine; la situacion de Cuba, Sres. Diputados, creedlo, os hablo como hombre de honor, la situacion de Cuba es de angustia suprema. No es posible que el Gobierno marche bien por un rumbo determinado, mientras no se conozcan las afirmaciones y los rumbos de las grandes colectividades políticas. Es preciso no continuar este espectáculo que estamos dando. El esfuerzo individual es inmenso para la propaganda; cuando no tiene más que marcar ideas, sostener teorías, discutir principios, no hay quien pueda con el propagandista, que libre de las concupiscencias del momento, libre de los compromisos de la lucha, libre de las exigencias de los partidos, sostiene esta idea, la defiende, riñe con todos, como que no compromete más que su idea personal. Pero cuando llega el instante de la práctica y de la ejecucion de las soluciones de gobierno, en los momentos críticos de salvar á los países, el esfuerzo del propagandista es insuficiente, ese esfuerzo individual es puramente ridículo, y entonces es necesario el esfuerzo de las grandes colectividades y de los grandes partidos, el esfuerzo del todo nacional.

Y aquí, ¿qué pasa? Que estamos completamente abandonados á las gestiones y á las disputas de los Diputados de Cuba: ellos son los que toman parte en los debates, ellos los que defienden y atacan el presupuesto, ellos los que se presentan ante la Cámara completamente desguarnecidos de toda relacion con los Diputados de las otras regiones, faltos de toda intervencion de parte de las personas que no representan á las provincias cubanas, y representando, por tanto, un interés puramente de localidad, un interés punto ménos que de *campanario*.

Y llega á más; llega, Sres. Diputados, á que la costumbre va haciendo que el Ministerio de Ultramar, lejos de ser considerado en su desempeño como de una dificultad suprema, sea el Ministerio de los principiantes, sea el Ministerio de los tanteos; siendo así que todos nuestros hombres políticos principian por

tomar esta vuelta para hacer méritos y llegar despues á otros Ministerios que se tienen por más sérios. Pero no hay un solo ejemplo de un Ministro de Ultramar que lo haya sido más de una vez. Por este motivo resulta que tenemos más de veinte y de treinta Ministros de Ultramar, personas dignas y merecedoras de los altos puestos que despues han ido adquiriendo, y luego un número considerable de Subsecretarios del Ministerio de Ultramar, y un número considerable de directores de Ultramar; lo que al cabo de quince ó veinte años de estar renovándose el alto personal en esta forma, autorizaria para creer que aquí existiese un personal capaz, práctico y conocedor de estos asuntos ultramarinos que han tenido bajo su mano. Pues bien; no hay un solo ex-Ministro de Ultramar que intervenga en estos debates, ni un solo ex-Subsecretario; todos esos caballeros han pasado por el Ministerio sin dejar rastro, y lo que es peor, haciendo el formal propósito de no intervenir en estos asuntos que les queman y que les comprometen, y respecto de los cuales no han tenido absolutamente más que el compromiso del instante. Por esto tengo que agradecer, y celebro tanto más la conducta que el Sr. Moret ha observado en la noche anterior, porque ella justifica la generalidad de mi cargo, y ojalá que aprendieran todos los Sres. Diputados que aquí son y han tenido puestos en el Ministerio de Ultramar, que tienen conocimiento de estos asuntos, á no guardar sus ideas y sus experiencias no sé para cuándo, dejando á la representacion de Ultramar sola para defender estos intereses. (*El Sr. Azcárraga*: Yo he tomado parte en la discusion.) Es verdad; habia cometido el error de omitir el nombre del Sr. Azcárraga, pues S. S., no solo ahora, sino otras tardes, ha tomado parte en el debate con un gran sentido que yo le aplaudo.

Pero se llega á más, y es, que existen en la misma representacion de Ultramar indivíduos de un mismo partido que piensan de distinta manera, lo cual no deja de ser una cosa original. Los señores que han tratado con verdadero calor y de un modo que rayaba á veces en la intransigencia, la totalidad de este proyecto, estos señores que se sientan en estos bancos (no lo sospecharíais), pertenecen al mismo partido que los Diputados por Cuba que defienden con igual calor y con igual energía el presupuesto que estos señores combaten. Son del mismo partido, tienen la misma direccion, el mismo comité, el mismo programa, el mismo jefe, los mismos periódicos que por igual les celebran, y hasta los mismos electores que representan hasta por circunscripcion; lo cual da derecho á preguntar: ¿quién representa verdaderamente al partido conservador de Cuba? ¿Lo representan los señores que se sientan en estos bancos, dirigidos por el Sr. Sagasta, ó los que se sientan en aquel banco de la Comision, dirigidos por el Sr. Cánovas? Si se tratara de cuestiones de la Península me explicaria la division; pero se trata de asuntos de Cuba, y por eso cabe preguntar: ¿quién acierta? ¿quién representa y con quién está el partido conservador de Cuba? Pues esto constituye una dificultad más: la dificultad de que el vocabulario político sea distinto en Cuba que aquí; la dificultad que nace de que á más de la diferencia grave entre los problemas de Cuba y los de aquí, tengamos además hasta representacion distinta dentro de un mismo partido sobre cuestiones tan importantísimas como las que se han debatido en las noches anteriores. De modo que ya es necesario que desaparezca este atomismo y esta representacion de ideas puramente particulares, y que cada agrupacion política diga en forma ordenada y legal sus opiniones. Yo cumplo la palabra que dí, dirigiéndome al señor Sagasta y exigiéndole, en la forma que es posible exigir dentro del Parlamento y dada la amistad con que S. S. me honra, que haga declaraciones terminantes y claras respecto de los problemas de Ultramar planteados ahora; y de la propia suerte, yo pido al señor Lopez Dominguez una declaracion igualmente terminante, para que se sepa cuáles son las soluciones que, en el caso de que estos señores sean llamados á dirigir la cosa pública, van á dar á los asuntos de Ultramar. De esta manera ese Gobierno podrá saber las opiniones de los partidos de oposicion y tenerlas en cuenta para la norma de conducta que haya de seguir.

Preguntaba el Sr. Villanueva para qué se necesitaban estas declaraciones del Sr. Sagasta, puesto que ya las hacian S. S. y otros Sres. Diputados. Pero, señor Villanueva, ¡si dentro del partido liberal hay tantas opiniones respecto de los asuntos de Ultramar como personas! Su señoría afirmaba que jamás traeria al presupuesto de la Nacion el servicio de la deuda y el del ejército de Cuba; el Sr. Calbeton traia la mitad del presupuesto del ejército que llamaba de ocupacion y aplaudia la garantía que da el proyecto actual; el Sr. Dabán ha firmado conmigo proposiciones de ley inspiradas en el sentido de uniformar inmediatamente la legislacion política; el Sr. Rosillo, indivíduo del partido liberal, afirma como Diputado por Cuba la necesidad de las reformas políticas inmediatamente, aun antes de las reformas económicas; el Sr. Canalejas ha firmado conmigo proposiciones de carácter político tan graves como la de la abolicion del patronato; el Sr. Moret, en uno de los discursos más sentidos que le he escuchado, marcó las otras noches perfiles autonomistas más ó ménos reservados, como corresponde á su posicion, señalando rumbos completamente distintos de los del Sr. Villanueva, que afirmó que queria reformas políticas, sin precisarlas, para despues que se hagan las reformas económicas, que es como si dijéramos dejarlas *ad Kalendas græcas*, como las quieren los Sres. Santos Guzman y Durán y Cuervo.

Aquí cerca tengo al Sr. Martos, hombre de larga historia, de compromisos sérios, de significado perfectamente definido, que en la cuestion ultramarina tiene todo el abolengo liberal, reformista y descentralizador del antiguo partido radical, y que no está ni puede estar con la doctrina sostenida por el grupo de Diputados que pueden profesar las opiniones del señor Villanueva, y tengo para mí que el Sr. Villanueva creerá conmigo: primero, que el partido liberal no es solo el partido fusionista, y ménos el partido constitucional; y segundo, que cada cual ha traido aquí su dato y su representacion, y que al fin y al cabo la personalidad del Sr. Moret y la del Sr. Martos deben pesar en el partido liberal casi tanto como la del señor Villanueva. De suerte que cuando hay esta variedad, esta disidencia fundamental en los partidos que se presentan enfrente del Gobierno, yo tengo que preguntar al Sr. Sagasta: ¿de qué se trata? ¿se trata de derribar al Gobierno con el pretexto de las cuestiones de Ultramar? ¿O bien se trata, como hizo su señoría en 1880, y yo le aplaudí, de dar soluciones concretas á los problemas planteados aquí?

Cuidado, señores, que no viene á cuento el discutir ahora temas verdaderamente académicos, de aquellos á cuya discusion me querian invitar los señores Villanueva y Durán y Cuervo; no venimos á discutir aquí ni la autonomía ni la asimilacion. ¿Voy á probar ahora que la asimilacion es un procedimiento de suyo inocente, un procedimiento indefinible mientras no se establece el fin á que se tiende? ¿Voy á decir de qué suerte el Sr. Villanueva está en un profundo error respecto de la legislacion positiva de las colonias francesas, donde la legislacion de 1881 respecto de los Consejos generales no ha modificado en poco ni mucho en lo sustancial y en el órden de las atribuciones los *Senado-consultos* de 1866 y 1854? ¿Voy á demostrar al Sr. Villanueva cómo el órden inglés es un sistema perfectamente claro, en el cual se declara lo que son posesiones para la defensa y lo que son las colonias? ¿Voy á demostrar al Sr. Durán cómo esa legislacion de Indias que S. S. sostiene es precisamente el antecedente que nosotros afirmamos, antecedente que se encuentra en aquellas dos leyes del libro 2.°, que establecen que en todo lo que marcada y especialmente no se establezca para Ultramar, se entienda que rige la legislacion de Castilla, es decir, todo lo contrario de lo que ahora sucede? No; no es esto. Estos debates de carácter científico y más ó ménos teóricos son posibles en otros instantes, y ya en el presupuesto de Puerto-Rico hablé sobre ello largamente; pero cuando se trata de un problema que importa resolver hoy, y se presentan y se formulan soluciones claras, no cabe discutir el alcance de tal ó cual medida, sino la medida en sí misma. Y aquí teneis planteado un problema como lo plantean los Gobiernos, no como lo hacen los tratadistas; teneis planteado el problema de la garantía financiera de la Nacion.

El Gobierno os dice: nosotros no damos la garantía de la Nacion. El Sr. Moret reservaba su opinion, si bien la ofrecia solo para un empréstito de 20 millones de duros, lo mismo que el Sr. Calbeton. El problema, pues, está planteado; pero ¿qué hará el partido liberal-dinástico? Es preciso que hable, porque yo me alegraré mucho que esté á nuestro lado y que sostenga tal ó cual solucion, aunque sea sin la tendencia autonomista, que aquí no juega. A mí me interesa mucho que los representantes de los partidos digan su opinion, aun cuando sea contraria, porque de esa suerte se sabrá que la solucion de la garantía del Tesoro para la deuda no tendrá nunca el apoyo de la minoría constitucional. Tambien es un problema planteado claramente el de si se ha de hacer una reforma política ahora, inmediatamente, ó si se ha de aguardar á que se realice la reforma económica; si se ha de hacer la reforma electoral ó no; y entiendo que es no hacerla el aplazarla, porque yo sé que en los partidos no cabe decir que se hará esto ó aquello andando el tiempo, porque vienen las vicisitudes de la política y no se hace nada. No; yo creo que los partidos, cuando dicen que tal solucion corresponde á tal problema, deben realizarla inmediatamente, como declaraba el Sr. Sagasta en 1881.

Señores, esto me parece de una importancia grande, porque lo que yo sé de la historia política de nuestro país es, que las únicas veces que se han dado pasos en el camino de las reformas de Ultramar, es cuando han estado en el poder los partidos que las han indicado desde la oposicion. ¿Cuándo comenzó á plantearse el primer problema sério despues del año 1850, en el órden de las relaciones comerciales con Ultramar? Pues en 1868; es decir, cuando se planteó un problema igual al que anoche planteaba el Sr. Azcárraga; es á saber: sobre si podian ó no los Gobiernos, por sí y ante sí, hacer los presupuestos de las provincias ultramarinas, ó si, por el contrario, debian traerlos á la Cámara. Entonces vino aquel debate iniciado por la proposicion del Sr. Lafuente; entonces vino aquella resistencia del Sr. Seijas Lozano; entonces vino aquel debate verdaderamente extraordinario, sostenido por el Sr. Posada Herrera y por toda la union liberal; entonces vino la muerte de aquel Ministerio, y con ella la muerte de la política del Sr. Cánovas del Castillo en 1866. ¡Ah, si hubieran estado aquí los Diputados de Ultramar! ¡Ah, si nosotros nos hubiésemos fiado de las promesas que se nos hacian y de lo que decia la prensa, y hubiéramos tardado en acudir á este sitio! ¡Cuánto tiempo no hubieran tardado en trazarse aquí los problemas ultramarimos y en darse soluciones concretas en esta materia! ¿Y cuándo se volvió á tratar de los problemos ultramarinos? ¿cuándo? En 1871, cuando el partido radical, luchando con el partido constitucional (que era refractario á las libertades ultramarinas y se opuso á ellas) luchó cuanto pudo, y produjo la esterilizacion de aquella desdichada política, tomando á su cargo la reforma de esos problemas ultramarinos. Entonces luchamos todos nosotros denodadamente, lo mismo que mi amigo el Sr. Martos, que alguna vez se queja de que no le tengo el recuerdo de gratitud que se merece por su participacion en aquellos acontecimientos, por más que digo y repito constantemente que figura en ellos en primera línea el Sr. Martos; que á él debemos grandes trabajos y obras verdaderamente eficaces y de tal resultado, que despues fueron aplaudidas y reconocidas por los mismos hombres del partido constitucional, cuando se prestaron á hacer aquella inteligencia que dió por resultado el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. Más aún: ¿quereis buscar el tercer instante en el cual las reformas de Ultramar tuvieron otro avance? ¿Cuándo fué? Cuando aquí se trabó una batalla de política interior entre el partido conservador y la disidencia del general Martinez Campos, y el Sr. Sagasta se levantó á decir que hacía suya la política del señor general Martinez Campos y que la defendia y la sostenia; motivo por el cual nosotros apoyamos entonces al Sr. Sagasta; pues es natural que si no hubiera sido por este y por otros análogos motivos, S. S. hubiera hecho su campaña solo y hubiera obtenido la victoria, pero sin responsabilidad y sin gloria de mi parte. La deduccion lógica de estos hechos es, que la política de Ultramar ha producido resultados ciertos y positivos tantas veces cuantas ha sido amparada y sostenida por los partidos peninsulares y éstos la han prestado su atencion y la han sacado del reducido círculo local. Y hé aquí cómo en esto se equivocaba algun Sr. Diputado, sin duda por su propia experiencia parlamentaria, respecto del medio y del modo que pueden utilizarse para salir por inteligencias y por aproximaciones beneficiosas, de la situacion difícil á que han llegado los problemas políticos de Ultramar.

Entendedlo bien, Sres, Diputados; hoy, en el estado de verdadera oposicion irreconciliable de los partidos ultramarinos; en el estado de trituracion de los elementos que aquí los representan, y de impotencia positiva y clara de los Diputados de Ultramar, á quie-

nes se les permite este grandísimo desahogo por la bondad de esta Cámara, que es muy ilustrada, muy discreta y muy tolerante (conmigo lo es siempre de un modo extraordinario, por lo cual la tengo mucha gratitud); por las divisiones, repito, de la diputacion de Cuba, por nuestro desmenuzamiento, es evidente, bajo el punto de vista eficaz, nada absolutamente hacemos ni podemos hacer por los países que representamos, si nuestro esfuerzo queda reducido á lo puramente individual. Pronunciamos discursos (yo no pienso pronunciar más que éste), grandes discursos, haciendo la historia colonial, ó haciendo exposiciones científicas que tienen su lugar más adecuado en las cátedras de un Ateneo ó de una Academia; pero en concreto, ni recabamos una reforma, ni adelantamos un paso, como nada conseguiremos si no vienen los grandes partidos generales, que son los que gobiernan, á cumplir su mision, que consiste en tomar el pulso á la opinion antillana y hacer cuestion propia las soluciones que más aceptables parezcan. Por eso hablaba yo de inteligencias. Sorprféndenos que haya quien no recuerde que en todo tiempo fueron fructuosas para resolver las grandes cuestiones.

Pues qué, ¿no hay aquí algunos hombres del partido conservador, como los hay seguramente del partido constitucional, que asistieron en 1872 á aquella transaccion que todos hicimos para venir á realizar y á dar forma al proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico? ¿No fuí yo á aquella Comision al lado del Sr. Salaverría, y no debatimos punto por punto, es verdad, pero con gran espíritu de transaccion, llegando á discutir aquel proyecto en una de las sesiones más grandes que ha habido en esta Cámara, y que renovó el recuerdo de la noche del 4 de Agosto; sesion en la que los Diputados se levantaban y se abrazaban, creyendo que iban á realizar la obra gloriosísima de la abolicion de la esclavitud, que era uno de los más grandes progresos de la América continental?

Y aquí voy á hacerme cargo de una alusion insistente y hasta de una censura un tanto acerba que tuvo la bondad de dirigirme mi amigo el Sr. Moret en una de las sesiones pasadas. Lamentándose su señoría de esta indiferencia que nos domina, creyó que habia motivo para lanzar un cargo á los hombres políticos de Ultramar por la resistencia que oponen á entrar en los partidos políticos de la Península. En las provincias de Ultramar, lo mismo los conservadores que los liberales, lo único que hacen es autorizar á sus Diputados para que puedan entrar en los partidos de la Metrópoli; pero en general, la masa allí se mantiene completamente separada de los partidos políticos. Este hecho, que es exacto, justificaba las observaciones del Sr. Moret. Pero el cargo no se me puede dirigir á mí, porque si algo represento en la política liberal de nuestras Antillas, es la tendencia contraria á este apartamiento. Yo creo que la tendencia de aproximacion es necesaria, y hasta la única fecunda, dado el modo de ser de las cosas, y la predico constantemente á mis amigos en cartas y en discursos, y ahora recientemente he escrito un libro donde con toda insistencia proclamo que es preciso entrar en los partidos de la Península, porque esta es una gran garantía para que las reformas se hagan pronto, porque es necesario interesarse en la política general, porque, en fin, yo tengo ese concepto de la unidad del Estado, y al pedir la unidad del derecho político, pido la unidad de los intereses políticos y de los partidos políticos. Y más aún, yo creo que hay necesidad de la aproximacion de los partidos políticos de Ultramar á los partidos políticos de la Península, de tal suerte que los que allí sean conservadores, conservadores sean aquí, y los que allí sean republicanos, lo sean tambien en la Península; y esto lo siento yo tanto más, cuanto que está en relacion con mi afirmacion incesante de que en punto á derechos políticos rija la misma ley aquí que allí, y en el mismo grado en un sitio y en otro; que si aquí se progresa, se progrese allí; que si aquí vienen las olas de la reaccion, y la imprenta vuelve á ser oprimida, y el derecho de reunion negado, y todas las libertades contrariadas, se haga *ipso facto* esto mismo allí. Y ahora más que nunca, Sres. Diputados, me afirmo en la conveniencia y necesidad de que estos principios se observen; porque si hubiéseis hecho el tratado con los Estados-Unidos, si haceis la reforma liberal arancelaria, si haceis que la Metrópoli mercantil de aquellos países no sea nuestra España, si haceis grandes reformas en el órden económico, de tal suerte que los beneficios vayan de Inglaterra y de los Estados-Unidos, que son los grandes importadores y exportadores de las Antillas, á donde llevan grandes capitales, y de otro lado manteneis la diversidad de los intereses políticos y de los partidos políticos, decidme, ¿cómo sostendreis entonces la unidad nacional?

¡Ah, señores, meditadlo bien. No habeis reflexionado todavía los conservadores sobre las consecuencias de mantener ese espíritu de resistencia en cuanto á los derechos políticos en las Antillas.

Es necesario hacer imposible que de los Estados-Unidos y de Inglaterra vayan las bendiciones, los favores, los alientos, los capitales; y en cambio, de nosotros vaya la tradicion, la centralizacion, la burocracia, el militarismo, la duda, la reserva en todo. Y es preciso, es preciso que aquellos hombres se junten con todos nosotros para afirmar la libertad en el mismo grado aquí que allá. He peleado por esto denodadamente, pero he encontrado muchas resistencias en el espíritu particularista de toda la América y en el espíritu localista de todas las regiones olvidadas. ¿Sabeis por qué? Por el silencio de los partidos nacionales: ellos no se cuidan de estos intereses; la causa de la libertad, la causa del órden, la cuestion del presupuesto, todo esto lo piden para satisfacer sus intereses, para sus conquistas del poder. «Nosotros no tenemos ningun partido que nos dé una fórmula exacta.» Esto se objeta. Yo he replicado: «sí, la tenemos hoy.» Y lo digo, señores, ya que á ello me invita la observacion del Sr. Moret, para que veais con qué sinceridad yo he procedido. Mientras los partidos monárquicos son reservados en este punto, los partidos republicanos han hecho declaraciones terminantes. Ahí está el partido demócrata-progresista, que en su manifiesto de Abril ha declarado que afirmaba el principio de la identidad de los derechos políticos, dejando lo de la asimilacion ó lo de la autonomía en la cuestion administrativa y económica, como terreno neutral para todos sus afiliados. El del Sr. Castelar, en el periódico órgano de este partido, y aquí está el Sr. Celleruelo que puede rectificarme, ha afirmado constantemente la unidad del derecho político en el mismo grado en Cuba que en la Península. El partido federal pactista, en su manifiesto de Zaragoza de hace cuatro años, ha declarado de una manera termi-

nante y clara, que quiere algo más que lo que nosotros pretendemos: quiere el Estado federal al igual de los Estados federales de España. La minoría republicana parlamentaria de la legislatura pasada, compuesta de cierto número de Sres. Diputados, de los cuales está aquí el Sr. Baselga, ha firmado con todos nosotros estas proposiciones de ley. El partido federal orgánico que dirigió el ilustre Figueras, en el periódico *El Voto Nacional* declaró de la propia suerte la necesidad de la autonomía. De suerte, Sres. Diputados, que bajo este punto de vista, en lo que para mí es esencial, en la unidad del derecho político, en la libertad, en el principio expansivo, el partido republicano en todos sus matices está conforme. Yo no he pedido á mis amigos de Ultramar que entraran todos en el partido republicano; yo no les he rogado esto, aun cuando en eso me dieran particular gusto y yo lo celebrara. Si el Sr. Sagasta, si el Sr. Lopez Dominguez y los indivíduos representantes aquí de los partidos monárquicos liberales, hoy se levantaran y me dijeran que no quieren la libertad inmediata, la reforma política inmediata, la reforma del censo, la extension de la libertad de imprenta que aquí se goza, yo lo sentiria por las Antillas, condenadas á esperar el advenimiento de otros partidos; yo lo sentiria por SS. SS., y aun lo sentiria por mí, que tengo mucho gusto en ir con la compañía de SS. SS.; pero por mis intereses políticos de partido diria: «bien hecho, señor Sagasta; bien hecho, Sr. Lopez Dominguez.» Esto diria para aquejar, dirigiéndome á los pueblos de América: «aquí no teneis más garantía, más bandera que la de los partidos republicanos; la República es la que responde de vuestra libertad.»

De suerte que yo, señores, no he hecho absolutamente en esta campaña más que moverme dentro de las condiciones de la mayor reserva y del mayor patriotismo. Yo he invitado, yo invito aun á mis amigos de Ultramar y aun á mis adversarios, á que entren en los grandes partidos de la Nacion; pero, señores, es necesario que los partidos de la Península les dén la mano, y les han de dar la mano con tanta mayor razon, cuanto que ellos son los más fuertes y los que pueden asegurar su paso. En esta creencia llego á tal punto, que la recomendacion la hago dejando completamente fuera mis compromisos; que en estas obras de los partidos de la Península y de Ultramar, si se ha necesitado modificar el criterio y los dogmas de los partidos de Ultramar, yo siempre he dejado aparte mis compromisos, porque estoy acostumbrado á dejar fuera siempre mi interés particular. Y ya ve la Cámara cómo mi actitud está claramente definida, y que lejos de censurar, aplaudo que Diputados de Cuba estén afiliados al partido conservador y al partido liberal-dinástico. Pero lo que no es posible ni imaginable es, que dentro de un mismo partido local quepan estos respetables amigos y compañeros que aquí representan un matiz acentuadamente liberal, y aquellos señores que figuran en aquellos bancos y que representan un matiz acentuadamente conservador; porque no se es conservador ni liberal porque á uno se le antoje llamárselo así, sino por la naturaleza de los principios, porque es necesario que sea conservador el que crea en el régimen preventivo y que sea liberal el que crea en el régimen expansivo.

Despues de haberos hablado, señores, de la dificultad con que tropezaba por la indiferencia que respecto á los asuntos coloniales patentizan los partidos peninsulares, viene la segunda dificultad de que he hablado, viene el desaliento de Ultramar. ¡Ah señores! Sobre esto no os hagais la menor ilusion; el desaliento es de tal naturaleza, que allí van nuestras excitaciones y nuestros ruegos y son acogidos con indiferencia. Sin embargo de esto, yo he de declarar que toda la satisfaccion, todo el halago que un hombre político puede recibir de sus correligionarios, todo se lo debo á mis amigos de las Antillas: no creo que haya ningun hombre político, en este sentido, más favorecido que yo; no obstante, en estos momentos no veo más que un gran desaliento. ¿Vais á pelear? ¿Para qué? ¿Cómo vais á pelear? ¿Hasta cuándo? Las fórmulas vienen de una manera vaga é inconsciente, pero todas respiran el mismo cansancio. ¿Y no tiene esto cierta justificacion? Vaya si la tiene, Sres. Diputados. Ved, si no, lo que dice el Sr. Ministro de Ultramar. El discurso del Sr. Ministro explicando las tristezas, los dolores por que pasan aquellas provincias en espera de dias mejores, es el mismo discurso que vengo oyendo desde 1872; y las palabras del Sr. Durán y Cuervo defendiendo este presupuesto de los 32 millones, son casi las mismas palabras que pronunciaba el Sr. Villanueva cuando desde el banco de la Comision defendia el presupuesto de 34 millones del Sr. Nuñez de Arce; lo mismo absolutamente decia el Sr. Villanueva. «La situacion de Cuba pasará; es un poco exagerado lo que se dice; no se encuentra aquello en tan mal estado; es que no ha llovido, es que no se ha vendido, etc., etc.» Yo pregunto: Sr. Ministro, ¿no ha sospechado S. S. que cuando por espacio de seis años se insiste en lo mismo y se van haciendo modificaciones de detalle; no ha sospechado S. S. que la causa del mal no la ha tocado todavía? Me parece esto de tanta evidencia, que creo que es necesario variar de política; porque cuando los sucesos se repiten en condiciones análogas, su orígen no depende de un detalle, sino que se encuentra en el fondo mismo de un sistema general.

¡Ah Sres. Diputados! ¿Cómo quereis que Cuba aliente y viva, si todavía se le niega toda clase de derechos? ¿Cómo quereis que viva, si todavía teneis allí un censo electoral en condiciones absolutamente incompatibles con la civilizacion moderna, aun cuando el Sr. Ministro nos decia que ese censo es necesario conservarle en interés de los partidos, y yo me permitiria decir que en interés de un solo partido, porque con esto lo que se trata es de que pueda vencer siempre el partido conservador? Teneis allí un régimen provincial y municipal que se estableció en 1878 con el carácter de provisional, y que niega á las Diputaciones y á los Municipios toda clase de medios, tanto que al lado de aquella ley provincial la de la Península es un prodigio de demagogia y un completo derroche de la libertad. Allí teneis completamente negados los medios de exigir la responsabilidad, porque los gobernadores de provincia no son justiciables ante ningun tribunal, y el gobernador general no depende más que del antiguo y anacrónico juicio de residencia. ¿Lo duda el Sr. Ministro de Ultramar? Pues indique S. S. cuál es el artículo de la ley provincial de Cuba que autorice el proceso de los gobernadores civiles. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No le niega ninguno.) Dígame S. S. cuál es el artículo que le autoriza; porque en la Península hay artículo que con efecto le autoriza, y como allí no hay un artículo terminante, no se sabe á qué tribunal acudir. (*El

Sr. Ministro de Ultramar: Al Supremo.) Su señoría sabe que á los gobernadores se les puede traer al Tribunal Supremo por abusos ó delitos relativos á la ley electoral; pero por sus actos con relacion á las Diputaciones y Ayuntamientos, ¿por dónde han de venir al Supremo? ¿En qué ley se encuentra eso?

Hay más aún, Sres. Diputados: ha habido un momento en que la isla de Cuba trató de dar soluciones y proposiciones al Gobierno de la Península. Se proyectó la celebracion de una Junta magna de hacendados, propietarios, comerciantes, etc. Aquella reunion, formada de indivíduos de todas opiniones, y que no diré si era buena ó mala, fué considerada como una perturbacion, como una amenaza para el órden político, y en vista de que se pedian reformas, el Gobierno de la Península dijo: esas reformas las hará el Gobierno. Y ya lo habeis visto; el Gobierno no ha hecho nada hasta ahora y no sabemos si podrá pensar en hacer algo dentro de cuatro ó cinco años.

Y, señores, cuando de esta suerte se quitan á un país los medios de atender á sus necesidades; cuando se sostiene frente á él una política de prevencion; cuando se sostiene una política de centralizacion, cuando se dice que no se hará nada hasta que lleguen las soluciones económicas; cuando despues de un año de haber otorgado grandes autorizaciones se dice que aquellas autorizaciones no valen nada, y no se sabe cuáles son las autorizaciones que han de ser por vosotros utilizadas, decidme: ¿qué va á hacer aquel pobre país sino entregarse rendido á los que de esta manera le tratan? Vedlo, Sres. Diputados; notad esas coincidencias: por una parte el fracaso del tratado con los Estados-Unidos, y por otra la entrada de una expedicion filibustera.

Yo no he de examinar la cuestion del tratado, mientras el Sr. Ministro de Ultramar ó el de Estado no me provoquen; pero lo que no comprendo es, que SS. SS. no hayan apreciado desde luego, dada la influencia que concedian á ese tratado, que si salia bien, podia ser gran ventaja para Cuba, pero que si no salia bien, podia ser un gran peligro para la integridad de la Patria. Vosotros habeis pregonado de todas las maneras posibles que solo hay salvacion para el mercado de Cuba en los Estados-Unidos, que Cuba no tiene más que aquella garantía para su produccion, y que ésta no podrá salir adelante si no se verifica el tratado con los Estados-Unidos. Pues bien: cuando los Estados-Unidos han conseguido que el Gobierno español sea el que patentice y declare que solo allí está la salvacion del mercado de Cuba y allí la garantía de todos los esfuerzos; cuando se ha ponderado esto de todas suertes, y no se lleva á cabo ni se amenaza siquiera con realizar la reforma arancelaria, es muy cómodo, pero creo que no muy provechoso para la Patria, negarse á toda clase de transacciones, dejando á Cuba en la idea de que no tiene más remedio que hacerse ese tratado y que no puede colocar sus productos más que en ese mercado.

Pensadlo bien, Sres. Diputados; pensad si en estos momenntos podeis estar con los brazos cruzados diciendo: ya haremos algun tratado, ya haremos alguna reforma, ya veremos el modo de salir de este conflicto. Pensad si esto es lo que os corresponde, ó si, por el contrario, lo que deberíais hacer sería decir: tales han sido las vicisitudes del tratado, tales los rumbos que debemos tomar: vamos á hacer la reforma arancelaria en absoluto, para que de esta suerte la produccion de Cuba no dependa de un solo mercado, y sobre todo, de un mercado extranjero.

De otra parte, la entrada de la expedicion filibustera en la grande Antilla me preocupa muy sériamente. Me preocupa por la entrada y me preocupa por lo que veo alrededor y que el Gobierno debia ver tambien. Y no es que yo piense que va á hacerse una insurreccion en Cuba, pues si lo creyera, encontraría perfectamente justificada esta declaracion del estado de sitio; no: lo que hay es, que estos hombres, por desacreditados que se hallen, manteniéndose en Sierra Maestra, harán necesario un gran movimiento de tropas, y si el país no se levanta con entusiasmo y con brío, si no demuestra que tiene recursos por todas partes, y lo fía todo como lo fió en la primera guerra, al valor personal lo mismo de los insulares que de los peninsulares, si no se verifica un sacudimiento para caer sobre ellos, vendrá la necesidad del presupuesto extraordinario de guerra, y será necesario que se mantenga un presupuesto de 18, de 20, de 24 millones de pesos para guerra; y como el país no tiene medios para pagarlos, y como de otro lado aquí los partidos no aseguran que estos gastos los ha de pagar la Metrópoli, corremos un gran peligro que discretamente me reservo y que no hago más que indicar ligeramente para que penseis sobre él.

Volved los ojos sobre lo que se ha hecho en la política colonial de nuestro país. A la conclusion del siglo pasado desmembróse todo el imperio español del continente americano. Pues bien; hubo un instante en que el desmembramiento se contuvo. ¿Cómo? ¿Por esas medidas meticulosas al gusto del Sr. Ministro de Ultramar? ¿Con esas dudas y con esos quebrantos de los ministeriales? ¿Con esas vacilaciones del mismo señor Presidente del Consejo de Ministros, á quien ya le veo tocado tambien en esta parte, del desaliento general que le rodea? No; el Marqués de la Sonora, á quien se encomendó la tarea de hacer frente al conflicto, tomó entonces medidas radicales. El Marqués de la Sonora, señores, que fué el que dictó la célebre cédula de libre poblacion en Trinidad; el Marqués de la Sonora, que fué el que hizo la reforma de la libertad de comercio; el Marqués de la Sonora, que fué el que decretó las ordenanzas de intendentes de Nueva España; el Marqués de la Sonora, en fin, que fué á Méjico con 4.000 hombres, comprendió de otro modo su deber y luchó contra el peligro briosamente y no con meticulosidades. Por esto se contuvo el desmembramiento del imperio colonial español hasta principios del siglo pasdo. Y cuando se derrumbó despues del año 1820, ¿cómo se salvó á Cuba y á Puerto-Rico? ¿Insistiendo en la política reaccionaria? No; entonces se dió el decreto de 1826 estableciendo la libertad de inmigracion, estableciendo la libertad de comercio, estableciendo la propiedad definitiva y la propiedad heredada; es decir, haciendo las reformas más fundamentales y más grandes que se han hecho en Cuba desde principios del siglo hasta la fecha. No se acude con esta parquedad y con estas reservas á estos grandes conflictos y á estas grandes crísis; es necesario poner todo el esfuerzo de la voluntad, para salir de ellos de una manera digna y conveniente á los intereses del país. Yo conjuro al Gobierno y á la Cámara á que paren en ello la atencion.

Más aún para terminar. Yo os pregunto, Sres. Diputados (y no quiero traer citas de otros países, la cita del Canadá, la del Cabo de Buena Esperanza, ni

aun la desgraciada de Haití; me basta y me sobra con mi pobre país), yo os pregunto: ¿por qué nos importa, qué interés tienen para la Península nuestras Antillas? ¿Es el interés de esos veinte ó treinta comerciantes de harinas de allá de Santander, que las reciben del extranjero, las sellan y las envian á Cuba como harinas nacionales? ¿Es el interés de esas docenas ó centenares de zapatos que van allá de Cataluña? No; es más que eso; porque si fuera eso solo, realmente sería algo como ruin, algo como completamente extraño y mezquino. No. El interés está en otra parte; el interés está en esos 50, 80 ó 100.000 peninsulares que han salido en los últimos cuarenta ó cincuenta años y que van á Cuba á regarla con su sudor y á poner allí con su porvenir el amor de sus familias y la gloria de su Patria; aquellos hombres que allí trabajan y que envian sus pequeñas economías á esos puertos del litoral, á esas campiñas donde se oye el canto de Cuba, y en las que si hay alguna casa que blanquea y algun hogar que tiene cierta comodidad, tiene siempre su eco en el otro lado de los mares, porque allí viven los que las sostienen, en tanto que aquí se espera el regreso del que fué en busca de una fortuna y del que algunas veces la trae, pero que tantas veces no vuelve. Por todo esto nos interesa mantener la vida de Cuba; no por un interés pasajero, no como una mina que se explota y que despues se deja, sino como algo sólido que representa el único punto donde van siempre las esperanzas y donde están los recuerdos. Hay más: interesa Cuba bajo otro punto de vista: interesa porque teniendo allí estos restos de nuestro pasado poderío, teniendo esta representacion de nuestras familias que recogen nuestras ideas, que llenan nuestro pensamiento, con las cuales va la comunicacion de Europa como por el comercio va la comunicacion de América, ellos son ó pueden ser el centro de donde vengan trasformándose en las condiciones de América las nuevas manifestaciones del pensamiento y del genio español.

Pero hay además otra cosa, y no sé si los hombres políticos de mi país están perfectamente convencidos de ella: tenemos que en este instante renace en toda Europa el pensamiento de la *exteriorizacion*; que vuelven otra vez las tentativas de política colonial de los siglos XV y XVI; y realmente, Sres. Diputados, sería horrible, sería indecoroso, no habria nombre bastante duro para calificarlo, si nosotros, por nuestra torpeza, por nuestra incuria, permitiésemos que se hundiese y desapareciese de la sombra de nuestra bandera lo único que nos queda de nuestras antiguas colonias. No; esto no es posible: hemos de hacer todos los esfuerzos que sean necesarios para evitarlo, comprendiendo todos, como no podemos ménos de comprender, que si Cuba se pierde, no arrebatada por los insurrectos, no arrebatada por los enemigos con las armas en la mano, sino hundida en la miseria, porque se sequen las fuentes de su riqueza y porque las gentes se lancen como turba hambrienta en busca de otra tierra mejor; si Cuba se hunde en esas condiciones, perderemos nuestro prestigio en Europa y seremos el pueblo más indigno de la tierra, porque siendo indigno siempre no haber alcanzado la grandeza, es mucho más indigno, más miserable, más horroroso y merecedor de todas las execraciones, el haber consentido que se hunda nuestro poderío único, por ser incapaces de conservar lo que otras generaciones nos han legado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Cussano): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Si algun extranjero poco dado al estudio de las prácticas y de las leyes de las demás Naciones entrase de momento en esta Cámara y oyese el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Labra, creeria que este país en sus relaciones con las provincias de Ultramar aplica el régimen colonial, que allí no hay libertad para comerciar con todo el mundo, y que sus habitantes yacen víctimas de un sistema de monopolio en la política, en la administracion y en lo económico. Yo protesto contra esas palabras del señor Labra, no por el sentido que tienen en sí, que su señoría es demasiado patriota para dárselo; esas palabras nacen de un sentimiento de afliccion que se apodera de su persona cuando habla de Cuba, sino por el sentido que puede dárselas.

Yo protesto en nombre de la Patria, en nombre de todos los Gobiernos contra esas palabras. España no ha hecho jamás en Cuba una política de especulacion; España tiene resueltas allí todas las grandes cuestiones económicas; aquel país se entiende para comerciar con todo el mundo, lleva sus productos más ricos á los mercados vecinos y lejanos, está en relaciones estrechas con la Metrópoli; allí hay una corriente comercial progresiva y fecunda, y aunque nadie lo diria al oir al Sr. Labra, allí se acaba de suprimir el derecho diferencial de bandera con los Estados-Unidos, derecho que mañana se puede suprimir respecto de las demás Naciones á cambio de ventajas que nos dispensen; allí existen leyes de relaciones mercantiles con la Península, mediante las cuales el año 1892 desaparecerán los derechos que pagan los frutos coloniales que vengan á la Península, y desaparecerán los derechos que pagan los productos peninsulares que vayan á aquellas provincias. Y cuando esto sucede, cuando solo se discuten detalles; cuando este mismo proyecto de ley, respondiendo á lo que se dice en otras leyes por las que el Gobierno quedó autorizado, ¡bendita autorizacion! para reformar las leyes arancelarias; cuando solo se discute la oportunidad del momento, ¿con qué derecho viene su señoría á decir que en este Gobierno y en los demás anteriores existe como algo de opresor y triste que impide desarrollar la riqueza de aquella sociedad y que por efecto de esto gime aquella parte del territorio español?

¡Ah, Sr. Labra! No; aquella sociedad gime víctima de la desgracia de su destino. La emancipacion de la esclavitud, hecho social de que no es responsable ningun Gobierno; la pérdida de capitales que es hija de la guerra, de que no es responsable ningun Gobierno; la depresion del valor de la tierra, hija de la falta de brazos que la cultive; la inseguridad que produce una bandada de aventureros que intentan ganar la vida por medio de la rapiña, son hechos fatales, son hechos sociales que todos los Gobiernos, ora se llamen liberales, ora se llamen conservadores, desean remediar; pero que no se remedian en un dia, que su alivio es obra de muchos dias y de grandes esfuerzos; es obra de todos los partidos, que con razon decia S. S. que para llevar á cabo las reformas co-

loniales es preciso que se entendiesen entre sí, y que solo con esta inteligencia, con esa unidad de miras, harán desaparecer aquellas contiendas de segundo órden, se hallará solucion para aquellas diferencias de intereses que no tienen razon profunda de ser acaso, y que solo se fundirán por medio de grandes actos de los partidos adunados.

¡Que este Gobierno ha cegado las fuentes de la riqueza de aquel país! ¿Qué ha hecho este Gobierno ni ningun otro para cegar las fuentes de la riqueza de Cuba? ¿Quién es osado á decir, como no sea en un momento de improvisacion y de amargura, que allí hay algo radical que hacer por parte del Gobierno para abrir la puerta á una prosperidad que aquel tenga encadenada y que estamos en una época parecida á la en que existia el situado de Méjico, porque su riqueza está sofocada por trabas poderosas? ¿Cómo se pueden comparar aquellos tiempos con estos? No restan, más que detalles por resolver, si es que restan, y para ello hay que seguir una marcha progresiva, pero prudente, á fin de aprovechar la oportunidad para la madre Patria y para la provincia, porque no se puede hacer en veinticuatro horas sin destruir intereses, lo que en un período más largo puede realizarse sin matar ninguno. ¿Se puede hacer responsable á ningun partido gobernante de que para vencer ciertos obstáculos, conciliar ciertos intereses, aguarde á que venga una ocasion favorable y propicia?

Que esta Nacion tiene que hacer sacrificios. ¡Cuántos no ha hecho durante los diez años que ha durado aquella guerra fratricida para concluir con ella y conservar aquella cara tierra robándola á los efectos de la calamidad orígen de sus desgracias! ¡Cuántos capitales no se han adelantado, cuántos hombres no se han enviado, cuántos esfuerzos titánicos no se han hecho! Ahí tiene S. S. el principio de los males económicos de la isla de Cuba; no busque en este presupuesto, ni en esta Administracion, ni en este Gobierno, la razon de la operacion de los 20 millones que tanto le asusta; no busque en estos elementos la razon del déficit y de la deuda flotante; búsquela en los déficits que por resultado de esa lucha impía vienen acumulándose unos sobre otros hace diez y siete años, haciendo necesarios empréstitos extraordinarios, los esfuerzos del crédito, las operaciones de emision de valores que producen un servicio penoso de intereses y amortizacion, cuyo resultado es que se tenga que consignar en el presupuesto anual una partida de gran importancia para aquel Tesoro. Sí; en este momento no habla un indivíduo del partido conservador. Yo sostengo que el partido conservador y todos los demás partidos que han intervenido en la gobernacion del Estado han sido las víctimas de una gran liquidacion, á cuya conclusion han contribuido con sus esfuerzos en la forma que han podido.

¿Qué fué el empréstito de 1876? No fué más que un préstamo para atender al servicio de la guerra. ¿Qué fué el empréstito de 1878? Fué un nuevo préstamo para acudir al pago del anterior y á los nuevos dispendios ocasionados por aquella calamidad. ¿Qué fué el empréstito de 1880? La conversion de los anteriores. ¿Qué fué la deuda de 1882? La deuda de los desgraciados, la deuda de los soldados, la deuda de las viudas, la deuda de los servidores del Estado, la de los servicios públicos y el pago de algunas antiguas obligaciones que no se habian recogido. Todo encuentra su orígen en la revolucion; todo encuentra su orígen en la desdichada guerra separatista; de ahí provienen las calamidades de Cuba.

Pues qué, si Cuba no hubiera tenido la guerra, ¿no hubiera resuelto tranquilamente el problema de la emancipacion de los siervos? ¿No hubiera evitado la depreciacion repentina del suelo, depreciacion que es una de las concausas que se oponen al mantenimiento de la riqueza de Cuba en sus crísis naturales y que hacen que ésta sea relativamente pobre? ¿No hubiera tenido la fuerza suficiente para resistir la crísis azucarera, como la tuvo en el año 1848 cuando el azúcar llegó á valer á 2 rs. fuertes? Es que entonces los propietarios encontraron dinero. ¿Por qué? Porque habia capital público, porque habia ahorros privados, porque habia todo eso que ha desaparecido con la guerra. En el tono vivísimo, hijo de la cavilosa imaginacion del Sr. Labra, con que S. S. ha hablado de las tristezas de Cuba, veo yo la razon de la sinrazon con que ha tratado al Gobierno con relacion al trabajo que éste tiene presentado al exámen de las Córtes y con relacion al uso que ha hecho de la ley de autorizaciones.

El Sr. Labra, que es un pensador, no es un asistente asíduo á esta Cámara: S. S. viene aquí, lanza una teoría y se va y no asiste despues con aquella asiduidad que es necesaria para seguir las discusiones de este Cuerpo.

De aquí que S. S. haya hecho un discurso que no es ni más ni ménos que la repeticion del discurso del Sr. Villanueva, y que en vez de replicar á mi contestacion dada á otros oradores que han sostenido lo mismo que el Sr. Villanueva (y no á este Sr. Diputado, porque no le ha llegado el turno), S. S. insista, por ejemplo, en que el Gobierno ha cumplido las autorizaciones en la oscuridad y no ha dado cuenta de ellas, y que este presupuesto es un documento raro, extraño y sin precedente. Pues si el Sr. Labra hubiera asistido con asiduidad á las deliberaciones de la Cámara en estos dias, hubiera oido mis aseveraciones y hubiese tenido ocasion de replicar á la siguiente afirmacion mia. Las autorizaciones están cumplidas en una gran parte por medio de una série de decretos que el público ha podido leer, y que si no se han traido á la Cámara por medio de un mensaje solemne, se han discutido aquí hasta la saciedad.

Si S. S. no padeciera del mal que he indicado, me habria oido decir y repetir que este presupuesto tiene probabilidad de realizarse, aun cuando haya que luchar con graves dificultades, y que es un presupuesto análogo de todo punto á los que en otros tiempos se han hecho para la Península y para las provincias de Ultramar, y tiene, como todos los presupuestos españoles, un servicio de ingresos perfectamente análogo al de todos los presupuestos del mundo, que ha de obtenerse de las mismas fuentes de riqueza que en los presupuestos expresados: que tiene los propios servicios de gastos que aquellos, que contiene un déficit que se cubrirá con operaciones de crédito, no ya iguales á las de antiguos presupuestos cuyas fechas tendria que ir á buscar para decíroslas con exactitud, sino á la contenida en los mismos que habeis aprobado para la Península y ejercicio de 1885-86. Si: el presupuesto que acabais de votar presenta su balance con un déficit confesado y acude á ese déficit por medio de una operacion de crédito de 11 millones de pesetas tomados del Consejo de redenciones, y de 20 millones producto de una negociacion que se ha de ha-

cer sobre valores de la propia procedencia. Yo he dicho á S. S., y se lo repito, que el trabajo penoso para cualquiera, sería buscar un período de cinco años en que no se haya presentado á las Córtes algun presupuesto con un déficit semejante á éste y cubierto con operaciones análogas.

Yo invito á S. S. á que busquemos en el archivo de esta casa los presupuestos de un período cualquiera, y tengo la seguridad que he de hacerle ver que esta clase de operaciones constituye, por lo frecuente, medio normal para cubrir los déficits hijos de la diferencia entre los gastos irreductibles y los ingresos posibles. Yo me acuerdo que cuando se discutia el año pasado la ley de autorizaciones se me decia: esta ley no tiene precedentes en la historia política de España; y acudí á mi modesta biblioteca y encontré un sinnúmero de autorizaciones, entre las cuales las más frecuentes eran las relativas á operaciones de deuda flotante, de deuda amortizable, de deuda consolidada y de toda especie de deuda para satisfacer diferencias de los presupuestos peninsulares y ultramarinos. Pues yo invito á S. S. á que me niegue esta afirmacion, y pruebe el fundamento de la denegacion, y mientras eso no suceda, yo creeré que S. S. es injusto, y más que injusto olvidadizo de nuestra historia económica que aquí se ha citado, y que S. S. habria escuchado, si hubiese asistido á la discusion con puntualidad.

Su señoría culpa además al Gobierno en lo que se relaciona con este presupuesto por dos cosas: primera, por no haberle acompañado de los datos necesarios para su perfecta inteligencia, y para llevar al ánimo de los señores Diputados el convencimiento de que sus cifras están calculadas con arreglo á datos de prevision; segunda, por haber abusado de la manía de pedir autorizaciones. Su señoría no ha tenido presente que si el presupuesto no ha venido acompañado de datos, ha sido porque los que se han pedido por los Sres. Diputados, hasta tal punto son abundantes, que por sí solos bastan. Pero, pues que S. S. necesita, quiere y exige que al presupuesto se acompañen datos, yo dejo sobre la mesa los siguientes: primero, cifra de la recaudacion general del año actual; segundo, idem de la recaudacion especial por aduanas; tercero, idem de las liquidaciones provisionales de los tres ejercicios últimos; cuarto, exámen de su déficit y de las operaciones de deuda flotante hechas para enjugarlos; quinto, todas las operaciones de la deuda flotante que se han hecho desde que han comenzado á efectuarse; sexto, elementos para calcular los ingresos; sétimo y último, movimiento de importacion y de exportacion.

Lo que hay, Sr. Labra, es, que estando los señores Diputados en el derecho de pedir esos datos, y no siendo costumbre suministrarlos sino cuando los piden, yo aguardaba el desarrollo de la discusion para presentarlos, si se me pedian y preveia que esta peticion habia de tener lugar cuando llegásemos al exámen del presupuesto de ingresos. Estos datos, pues, están aquí, se publicarán en el *Diario de las Sesiones*, y podrá formar S. S. una idea más completa de si las previsiones del Gobierno han sido ó no exactas.

Por lo que hace á las autorizaciones especiales á que S. S. se refiere, es preciso que distingamos si se trata de operaciones para emitir deuda flotante, para hacer operaciones de crédito para saldar el déficit inmediato, ó si se trata de operaciones destinadas á matar los saldos de presupuestos anteriores, que son un legado que nos han hecho las situaciones pasadas, que vienen de situacion en situacion, y que tienen su orígen en los desórdenes y los dispendios del período de la guerra. La primera mira al porvenir y contiene una prevision modesta, racional, pero necesaria para el juego del presupuesto. La segunda tiende á quitar la exigibilidad de saldos y descubiertos de ejercicios anteriores. Ambas proceden de la pesadumbre de la deuda que brotó de la guerra. La irresponsabilidad del actual Gobierno en una y otra deficiencia es absoluta. Por lo demás, la autorizacion para reformar los aranceles en sentido liberal, la relativa á establecer depósitos mercantiles en la Habana y en Santiago de Cuba que constituyan esos puntos en verdaderos puertos francos en su dia, donde se alberguen los barcos y se almacenen las mercancías que han de atravesar el Istmo de Panamá, por el nuevo canal que ha de abrirse para buscar mercados más lejanos; la autorizacion para suprimir los Ayuntamientos cuyo vecindario no exceda de 8.000 almas, cuerpos cuyo número es excesivo en la isla de Cuba y que pesan sobre aquellos pueblos, absorbiendo sus ahorros, son autorizaciones que en realidad no tenia que pedir este Gobierno porque las Cámaras deberian regalárselas. Tan evidentemente útiles son.

Su señoría hablaba de la falta de una política generosa, ámplia y liberal, buscando la causa de ese vicio en la existencia de un Ministerio, por el cual pasan los Ministros en gran número, como puente para obtener en su dia posiciones políticas más importantes, y al cual no vuelven á prestar servicios. Yo no citaré los nombres de todos los hombres importantes que han pasado por el Ministerio de Ultramar. Citaré solo los del Sr. Marqués de la Habana, que fué su fundador; del Sr. Permanyer, del Sr. Lopez de Ayala, del señor Castro, del Sr. Cánovas y del Sr. Seijas Lozano. Pero hay un fenómeno con cuya existencia convengo, y es que los Ministros de Ultramar salen de ese departamento para no volverse á ocupar de las cosas de aquel ramo en las Córtes. ¿Y sabe S. S. cuál es la explicacion de esto? Pues la explicacion consiste en que el paso por este Ministerio hace olvidar hasta tal punto los intereses mezquinos de partido y hace comprender la necesidad de inspirarse en una política elevada, nacional, *pro patria*, en relacion con los intereses de las provincias ultramarinas, que ningun Ministro que ha estado en el departamento de Ultramar quiere volver á terciar en ellas en este sitio, por miedo de faltar á aquellos principios mezclándose en las luchas pequeñas que los partidos traban con pretexto de ellas. Ved si no al Sr. Leon y Castillo, poderosa palabra, pensador, de inteligencia, que no se sienta en esos bancos cuando se discuten las cosas de Ultramar, porque en su patriotismo no quiere atacar á ningun Gobierno, cualquiera que él sea, cuando se trata de aquellos asuntos, porque recuerda el tiempo en que él se vió obligado á resolver los problemas ultramarinos, tropezando con los mismos inconvenientes, escollos y dificultades con que tropezamos nosotros hoy. Esto prueba una cosa, y es que no se debe hacer la oposicion al Gobierno en las cuestiones ultramarinas por los hombres de los partidos medios, dejando esa tarea á los partidos radicales. Esa es la conducta seguida por el partido conservador, no haciendo la oposicion á ningun Ministro de Ultramar. Así es que nuestros hombres jamás á los Sres. Leon y Castillo y Nuñez de Arce les han regateado sus glorias y les han disputado sus méritos.

Es una cosa que yo deploro, es una cosa que yo lamento; pero que se corregirá, que pasará dándose el espectáculo que S. S. ansía, y á que yo aspiro, de que los hombres políticos de aquellos países tomen parte en los negocios políticos generales de la Nacion; y que cuando se trate de asuntos exclusivos de Ultramar en que juegan los más caros intereses de la Pátria, los partidos políticos se callen, guarden reserva y hagan despues de todo, lo que hacen muchos de los indivíduos del partido liberal: no venir á regatear Reales órdenes dictadas por un Ministro en materia de personal, sabiendo que á las 600 Reales órdenes, de las cuales 400 son hijas de supresiones de plazas, que han dado por resultado la confirmacion de los demás servidores del Estado en sus puestos, se pueden oponer 800 Reales órdenes dictadas sin esa necesidad; que á las 21 cesantías discrecionales y á las que son hijas de los reglamentos, leyes ó disposiciones, puede oponerse un número triple causado por otra situacion en un período igual; que á la acusacion de que un Ministro ha repartido en un dia muchas credenciales, que eran meras confirmaciones de destinos porque llegó un dia en que se anunció la supresion de plazas, y cada protector velaba por su recomendado y le pedia al Ministro que lo conservase, y éste creyó dar un paso de cortesía al enviar la credencial de confirmacion á la persona interesada, á esa acusacion, digo, por ese número de credenciales pueden oponerse otras y hasta señalarse una determinada noche en que sentado un Ministro en su despacho, sin necesidad que lo aconsejara, sin exigencia de economía que lo reclamase, sin que ningun interés público lo pidiese, dejó cesantes á todos los jefes de negociado, sin exceptuar uno solo, haciendo en esa noche más de 100 cesantías.

Y porque el Ministro de Ultramar sabe hasta qué punto son penosas las exigencias de esta clase, y porque no acusa al Ministro que esto hizo, que quizá obedeció á una necesidad política ó á la presion de personas á quienes no podria ménos de atender porque representaban grandes influencias, por eso este Ministro, aun siguiendo otra conducta, no ha venido á estas luchas pequeñas jamás, creyendo que los hombres públicos deben guardarse para las discusiones sérias y para los debates fecundos. El sabe además que sin ese Ministerio de Ultramar donde se siguen y estudian todas las reformas oportunas y aplicables, donde hay una atencion constantemente dedicada á los asuntos de aquel territorio, por la mañana y por la noche, lo mismo en las grandes cosas que en las pequeñas, sin compartirla con nada, la gobernacion de las provincias de que se trata, caeria en el marasmo en que cayó antes del año 1852 cuando ese centro no existia, cuando los Ministros de Hacienda, de Gobernacion y de Justicia, se entretenian en disputar y en pelearse sobre las cuestiones ultramarinas, cuando no habia unidad ni accion enérgica y cuando obedeciendo á aquel ejemplo, el gobernador y el intendente y el comandante de marina daban el espectáculo de profundas disensiones en la direccion de aquellos negocios. El Ministerio de Ultramar, desempéñelo quien lo desempeñe, tiene por su propia mision, por la fuerza de las cosas, que hacer una política de proteccion, una política de amor á aquellas provincias, porque no le distraen de esos deberes las atenciones y las necesidades de otros servicios, porque puede dedicar todo su tiempo á este trabajo y no hay hombre de bien que dedicando todo su tiempo y toda su inteligencia al estudio de un grupo de intereses y de servicios, no empeñe su gloria en salir adelante con resultado eficaz para aquello que administra. Por eso no hay Ministro de Ultramar que no sea inteligente, celoso y activo.

No; no es la política á que S. S. se refiere, ese sistema de no hacer *política*, hija del Ministerio de Ultramar. Esa política es hija de un sentimiento nacional en que están acordes todos los partidos medios que son para aquellas cosas conservadores, es á saber: caminar con paso prudente en las reformas políticas; realizar antes ó despues, de una manera ó de otra, en una ú otra fecha, con resultados más ó ménos felices, las grandes reformas económicas y administrativas; no suscitar por concesiones atrevidas las luchas de intereses entre la provincia y la metrópoli, porque saben que la luz de los ojos la recobra á veces el que la ha perdido; que la libertad misma perdida, se reconquista, pero que las colonias que se van no se recobran jamás.

Estados á que se refiere en su discurso el Sr. Ministro de Ultramar.

PRESUPUESTO DE 1884-85.

RECAUDACION *obtenida durante los once primeros meses del citado presupuesto, y cálculo de lo que podrá realizarse en el último mes del mismo.*

	Importe en efectivo y en billetes reducidos á oro.
En Julio de 1884	1.944.176'83
En Agosto de idem	1.389.621'31
En Setiembre de idem	1.321.818'12
En Octubre de idem	1.519.909'36
En Noviembre de idem	1.512.107'95
En Diciembre de idem	2.158.057'30
En Enero de 1885	1.863.120'29
En Febrero de idem	1.745.842'01
En Marzo de idem	1.902.457'25
En Abril de idem	2.247.869
En Mayo de idem	2.301'572
En Junio de idem (probable)	2.250.000
	22.156.551'42
Debe calcularse tambien lo siguiente:	
Recaudacion probable en el período de ampliacion	2.500.000
	24.656.551

ESTADO *de lo recaudado por las Administraciones de aduanas de la isla de Cuba por los conceptos que se detallan, durante el año económico de* 1883 *á* 1884.

MESES.	Importacion. — Pesos. Cts.	Exportacion. — Pesos. Cts.	Navegacion. — Pesos. Cts.	TOTAL. — Pesos. Cts.
Julio	1.010.159'18	331.541'18	51.082'78	1.392.783'14
Agosto	1.118.080'92	250.520'32	46.379'39	1.414.980'63
Setiembre	1.058.606'43	244.110'15	33.125'19	1.335.841'77
Octubre	1.097.234'80	298.230'13	47.193'32	1.442.658'25
Noviembre	1.000.408'63	170.323'47	38.228'16	1.208.960'26
Diciembre	895.739'64	210.476'62	41.101'58	1.147.317'84
Enero	973.580'81	418.391'85	54.328'04	1.446.300'70
Febrero	828.713'34	667.906'81	78.856'05	1.575.476'20
Marzo	746.319'53	853.770'08	94.778'22	1.694.867'83
Abril	833.837'47	903.393'10	104.254'73	1.841.485'30
Mayo	809.727'70	719.956'09	87.064'36	1.616.748'15
Junio	585.027'28	405.244'74	52.419'08	1.042.691'10
Total	10.957.435'73	5.473.864'54	728.810'90	17.160.111'17

ESTADO *de lo recaudado por las Administraciones de aduanas de la isla de Cuba por los conceptos que se detallan, durante el año económico de* 1884-85.

MESES.	Importacion. — Pesos. Cts.	Exportacion. — Pesos. Cts.	Navegacion. — Pesos. Cts.	TOTAL. — Pesos. Cts.
Julio	467.459'06	304.031'24	42.060'05	813.550'35
Agosto	585.804'13	191.119'73	37.353'43	814.277'29
Setiembre	602.067'42	174.427'78	34.951'60	811.446'80
Octubre	693.419'30	188.906'38	40.456'80	922.782'48
Noviembre	736.131'87	104.720'58	25.251'60	866.104'05
Diciembre	620.208'94	128.137'06	31.624'61	779.970'61
Enero	696.512'19	309.683'67	42.826'98	1.049.022'84
Febrero	602.484'59	426.988'81	62.481'86	1.091.955'26
Marzo	686.559'57	508.923'52	74.019'01	1.269.502'10
Abril	831.570	619.300	89.101	1.539.971
Mayo	726.208	536.132	81.084	1.343.424
Junio	680.000	500.000	70.000	1.250.000
Total	7.928.425'07	3.992.370'77	631.210	12.552.006'78

NOTA. La recaudacion total de los meses de Abril y Mayo es conocida por avisos anticipados, y su clasificacion se ha hecho proporcionalmente con los meses anteriores.

La que se fija por Junio es toda calculada por el resultado de los tres meses precedentes.

ESTADO *de las cantidades recaudadas por las aduanas de la isla de Cuba durante los cinco últimos años.*

AÑOS.	Importacion. — Pesos. Cts.	Exportacion. — Pesos. Cts.	TOTAL. — Pesos. Cts.
1879-80	13.205.335'25	5.965.658'51 ½	19.170.993'76
1880-81	11.914.599'68	4.645.093'48	16.559.693'16
1881-82	10.697.514'09	4.592.893'88	15.290.407'97
1882-83	11.341.226'03	5.300.838'66	16.642.064'69
1883-84	10.958.435'73	5.485.864'54	16.444.300'27
Total	58.117.110'78	25.990.349'07 ½	84.107.459'85 ½

BALANCE *provisional de los presupuestos de ingresos y gastos de la isla de Cuba correspondientes á 1882 á 83.*

INGRESOS.

SECCIONES.	Contraido. — Pesos. Cts.	Recaudado. — Pesos. Cts.	Pendiente de cobro. — Pesos. Cts.
1.ª—Contribuciones é impuestos	7.007.650'77	4.445.680'92	2.561.969'85
2.ª—Aduanas	16.627.191'48	16.610.531'28	16.660'20
3.ª—Rentas estancadas	1.649.179'54	1.649.179'54	»
4.ª—Loterías	12.125.575'82	2.899.149'50	»
5.ª—Bienes del Estado	212.379'21	128.844'69	85.534'52
6.ª—Ingresos eventuales	1.122.484'93	828.586'44	293.898'48
7.ª—Ejercicios cerrados	14.489.555'03	995.773'30	13.493.781'72
Totales	53.234.016'48	27.555.745'67	16.449.844'77

GASTOS.

SECCIONES.	Devengado. — Pesos. Cts.	Pagado. — Pesos. Cts.	Pendiente de pago. — Pesos. Cts.
1.ª—Obligaciones generales	11.781.692'06	11.761.362'93	20.329'13
2.ª—Gracia y Justicia	873.367'37	872.858'68	508'69
3.ª—Guerra	12.194.119'84	12.099.780'21	94.339'63
4.ª—Hacienda	1.840.715'36	1.832.951'12	7.764'24
5.ª—Marina	2.520.772	2.323.598'14	197.173'86
6.ª—Gobernacion	5.812.810'81	5.810.349'57	2.461'24
7.ª—Fomento	678.758'37	677.340'94	1.417'43
8.ª—Estado	119.300	»	119.300
9.ª—Fernando Póo	37.160	»	37.160
Totales	35.858.695'81	35.378.241'59	480.454'22

RESÚMEN.

Total de los gastos	35.858.695,81
Idem de los ingresos	27.555.745'67
Déficit	8.302.950'14

BALANCE *provisional de los presupuestos de ingresos y gastos de la isla de Cuba, correspondientes á 1883-84.*

INGRESOS.

SECCIONES.	Contraido. — Pesos. Cts.	Recaudado. — Pesos. Cts.	Pendiente de cobro. — Pesos. Cts.
1.ª—Contribuciones é impuestos	7.702.441'92	5.569.677'83	2.005.764'09
2.ª—Aduanas	17.284.804'83	16.978.330'44	306.474'39
3.ª—Rentas estancadas	1.692.877'78	1.692.877'78	»
4.ª—Loterías	14.371.010'11	2.868.005'11	»
5.ª—Bienes del Estado	310.711'77	161.400'68	149.311'09
6.ª—Ingresos eventuales	1.711.121'04	1.643.953'04	67.168
Ejercicios cerrados	17.539.695'88	420.963'41	17.118.732'47
Totales	60.612.663'33	29.462.208'29	19.647.450'04

GASTOS.

SECCIONES.	Devengado. — Pesos. Cts.	Pagado. — Pesos. Cts.	Pendiente de pago. — Pesos. Cts.
1.ª—Obligacioues generales	12.721.604'36	12.714.542'39	7.061'97
2.ª—Gracia y Justicia	975.729'12	939.473'23	36.255'89
3.ª—Guerra	9.598.131'94	9.592.614'96	5.516'98
4.ª—Hacienda	1.790.493'80	1.720.823'33	69.670'37
5.ª—Marina	2.166.265'19	2.163.559'08	2.706'21
6.ª—Gobernacion	5.635.086'76	5.600.661'64	34.425'12
7.ª—Fomento	737.870'75	733.868'04	4.002'71
8.ª—Estado	494.860'20	250.200	244.660'20
9.ª—Fernando Póo	37.160	»	37.160
Totales	34.157.202'12	33.715.742'67	441.459'45

RESÚMEN.

Total de gastos	34.157.202'12
Idem de ingresos	29.462.208'29
Déficit	4.694.993'83

CÁLCULO *aproximado de los ingresos y pagos del presupuesto de la isla de Cuba correspondiente á* 1884-85.

INGRESOS.

SECCIONES.	Contraido. — Pesos. Cts.	Recaudado. — Pesos. Cts.	Pendiente de cobro. — Pesos. Cts.
1.ª—Contribuciones é impuestos	8.754.709'14	4.702.145'38	4.052.563'76
2.ª—Aduanas	11.502.977'24	11.395.427'68	107.549'56
3.ª—Rentas estancadas	1.204.850'52	1.204.850'52	»
4.ª—Loterías	14.811.838'77	2.645.152'19	»
5.ª—Bienes del Estado	136.144'28	83.149'68	52.994'60
6.ª—Ingresos eventuales	566.928'14	478.086'89	88.841'25
7.ª—Ejercicios cerrados	20.389.583'98	939.773'85	19.449.810'13
Totales	57.367.032'07	21.448.586'19	23.751.759'30

GASTOS.

SECCIONES.	Devengado. — Pesos. Cts.	Pagado. — Pesos. Cts.	Pediente de pago. — Pesos. Cts.
1.ª—Obligaciones generales	11.795.999'02	4.104.891'54	7.691.107'48
2.ª—Gracia y Justicia	899.335'47	257.933'04	641.402'43
3.ª—Guerra	7.807.713'50	2.884.465'62	4.923.247'88
4.ª—Hacienda	1.256.270'15	341.570'25	914.699'90
5.ª—Marina	1.662.842'98	809.683'21	853.159'77
6.ª—Gobernacion	4.625.683'91	1.580.429'40	3.045.254'51
7.ª—Fomento	862.371'17	199.657'56	662.713'61
8.ª—Estado	121.300	»	121.300
9.ª—Fernando Póo	37.160	»	37.160
Totales	29.068.676'20	10.178.630'62	18.890.045'58

RESÚMEN.

Total de gastos	29.068.676'20
Idem de ingresos	21.448.586'19
Déficit	7.620.090'01

RESÚMEN *general del déficit de los presupuestos de* 1882 *á* 83, 1883 *á* 84 *y* 1884 *á* 85.

Déficit de 1882 á 83	8.302.950'14
Idem de 1883 á 84	4.694.993'83
Idem de 1884 á 85	7.620.090'01
Total	20.618.033'98

NOTAS. El art. 9.° de la ley de 7 de Julio de 1882 autorizó al Ministro de Ultramar para negociar bajo las condiciones más ventajosas al Estado, los billetes hipotecarios existentes en cartera que carecian de aplicacion por no haberse efectuado el canje de los mismos por obligaciones del empréstito de 24 de Agosto de 1878. El producto de esta negociacion, dice el citado artículo, se aplicará al pago de letras y pagarés del Tesoro de la isla, sirviendo el remanente para conllevar el servicio de Tesorería y reducir en igual cantidad la nueva deuda flotante.

Haciendo uso de la expresada autorizacion, en 10 de Octubre de 1882 fueron cedidos al Banco Hispano-colonial los 84.340 billetes hipotecarios existentes en cartera, correspondientes á la emision autorizada por el art. 14 de la ley de 5 de Junio de 1880, al tipo de 96 por 100, produciendo la suma de pesos 8.096.040, que se invertieron en atenciones de la isla de Cuba, en la forma siguiente:

5.000.000 de pesos en pago de los efectos emitidos en virtud de la operacion contratada con el Banco Hispano-colonial, aprobada por Real órden de 9 de Octubre de 1880, cuya operacion fué renovada en 9 de Abril y 9 de Octubre de 1881 y 1.° de Abril de 1882.

2.804.123 pesos 71 centavos en pago tambien de los valores expedidos por consecuencia de la operacion contratada con el Banco Hispano-colonial en 9 de Diciembre de 1881 y para recoger las delegaciones expedidas en 1882, y los 292.516 pesos 29 centavos, deducidos los quebrantos de giros, se remesaron á Cuba para conllevar el servicio de la Tesorería durante el ejercicio de 1882-83.

La deuda flotante existente en la actualidad con la que se ha acudido á cubrir en parte las atenciones de los presupuestos de 1882 á 83, 1883 á 84 y las del presente ejercicio, se halla representada en esta forma:

En Febrero de 1883 se verificó una operacion de 2.000.000 de pesos; en 22 de Agosto de 1883, otra por 1.000.000 de pesos con el Banco Hispano-colonial. Cuyas dos operaciones figuran en la actualidad por valor de pesos	3.260.000
debido al aumento que tuvieron en una de las renovaciones para atender al pago de intereses que no abonaron las cajas de la isla de Cuba.	
En Enero y Febrero del corriente año se han verificado con el Banco de España y la Banque Trasantlantique dos operaciones por valor respectivamente de pesos 2.000.000 y 5.000.000, cuyas sumas, excepto la existencia en el dia en el Banco de España, han sido invertidas en satisfacer los giros hechos por las cajas de Cuba y las remesas metálicas enviadas á las mismas.	7.000.000
La deuda flotante contratada en la isla de Cuba asciende en la actualidad á	1.500.000
Deuda flotante existente	11.760.000

De la deuda expresada 3.000.000 pesos corresponden al ejercicio corriente y el resto á los anteriores.

Deduciendo de los 20.618.033 pesos 98 centavos que representa el deficit de los ejercicios de 1882 á 83 1883 á 84 y el probable de 1884 á 85 los 11.760.000 pesos á que asciende la deuda flotante, resultará un descubierto en fin del ejercicio presente de 8.858.033'98.

DEUDA *flotante de la isla de Cuba, contraida y cancelada dentro de cada uno de los ejercicios de* 1882-83, *de* 1883-84 *y de* 1884-85.

FECHA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.	ESTABLECIMIENTOS CON QUIENES SE HAN REALIZADO.	VALORES Ó EFECTOS EMITIDOS.	DEUDA FLOTANTE Contraida. Pesos. Centavos.	DEUDA FLOTANTE Cancelada. Pesos. Centavos.	Líquido á pagar Pesos. Centavos.
	EJERCICIO DE 1882 83.				
7 de Julio de 1882......	Banco Hispano-colonial y partícipes...	Delegaciones á cuatro meses fecha..........	773.195'876	»	
20 idem id............	Idem id........................	Idem id. id........................	1.030.927'834	»	
17 de Febrero de 1883...	Idem id........................	Letras y pagarés á seis meses fecha..........	2.000.000	»	
	Recogidas delegaciones vencidas con parte producto negociacion billetes hipotecarios...		»	1.804.123'71	
	Total de la deuda contraida en este ejercicio..................		3.804.123'071	»	
	Idem id. cancelada en idem..................		»	1.804.123'71	
	Líquido de deuda flotante pendiente de pago por el ejercicio de 1882-83..........		»	»	2.000.000
	EJERCICIO DE 1883-84.				
22 de Agosto de 1883....	Banco Hispano-colonial y partícipes...	Letras y pagarés á seis meses fecha..........	2.000.000	»	
Idem id. id............	Idem id. id....................	Idem id. id. id......	1.000.000	»	
Idem id. id............	Recogidas letras y pagarés de 17 de Febrero de 1883 del Banco Hispano-colonial........		»	2.000.000	
12 de Noviembre de 1883.	Banco Español de Cuba..........	Pagarés á seis meses fecha..........	500.000	»	
20 de Febrero de 1884...	Banco Hispano-colonial y partícipes...	Letras y pagarés á seis meses fecha..........	3.100.000	»	
Idem id. id............	Recogidas letras y pagarés de 22 de Agosto de 1883 del Banco Hispano-colonial........		»	3.000.000	
17 de Mayo idem........	Banco Español de Cuba..........	Pagarés á seis meses fecha..........	500.000	»	
	Recogidos pagarés del Banco Español de Cuba..................		»	500.000	
	Total de la deuda contraida en este ejercicio..................		7.100.000	»	
	Idem id. cancelada en idem..................		»	5.500.000	
	Líquido de deuda flotante pendiente de pago por el ejercicio de 1883-84..........		»	»	1.600.000
	EJERCICIO DE 1884-85.				
16 de Agosto de 1884....	Banco Hispano-colonial y partícipes...	Letras y pagarés á seis meses fecha..........	3.263.157'86	»	
Idem id. id............	Recogidas letras y pagarés del Banco Hispano-colonial..................		»	3.100.000	
20 de Octubre idem......	Banco de España..................	Letras á noventa dias fecha..........	2.022.440'75	»	
30 idem id............	Banco Español de Cuba..........	Pagarés á seis meses idem..........	500.000	»	
Idem id. id............	Recogidos pagarés del Banco Español de Cuba de 17 de Mayo de 1884..........		»	500.000	
1.° de Diciembre idem....	Banco Español de Cuba..........	Pagarés á seis meses fecha..........	400.000	»	
18 idem id............	Banca Trasatlántica..........	Letras á un año idem..........	2.000.000	»	
8 de Enero de 1885.....	Idem id..................	Idem id. id..................	1.600.000	»	
22 idem id............	Banco de España..................	Letras á noventa dias idem..........	2.000.000	»	
Idem id. id............	Recogidas letras del Banco de España..................		»	2.022.440'75	
5 de Febrero idem......	Banca Trasatlántica..........	Letras á un año fecha..........	800.000	»	
14 idem id............	Banco Hispano-colonial..........	Letras y pagarés á seis meses idem..........	3.260.000	»	
Idem id. id............	Recogidas letras y pagarés de 16 de Agosto de 1884 del Banco Hispano-colonial..........		»	3.263.157'86	
21 de Febrero idem......	Banca Trasatlántica..........	Letras á un año fecha..........	300.000	»	
3 de Marzo idem.......	Idem id..................	Idem id. id..................	300.000	»	
Mayo idem............	Banco Español de Cuba..........	Pagarés á seis meses fecha..........	500.000	»	
Idem id. id............	Recogidos pagarés de 30 de Octubre de 1884 del Banco Español de Cuba..........		»	500.000	
Idem id. id............	Banco Español de Cuba..........	Pagarés á seis meses fecha..........	500.000	»	
Junio idem............	Idem id. id..................	Idem id. id. id..................	400.000	»	
Idem id. id............	Recogidos pagarés de Diciembre de 1884 del Banco Español de Cuba..........		»	400.000	
	Total de deuda contraida en este ejercicio..................		17.845.598'61	»	
	Idem id. cancelada en idem..................		»	9.785.598'61	
	Líquido de deuda flotante pendiente de pago en el ejercicio de 1884-85..........		»	»	8.060.000
	Total de la deuda flotante de la isla de Cuba pendiente de pago hoy dia de la fecha......		»	»	11.660.000

Clasificacion de esta deuda, con expresion de los establecimientos con quienes ha sido contratada.

	Pesos.	
Banco Hispano-colonial..................	3.260.000	
Banco Español de la isla de Cuba..................	1.500.000	
Idem de España..................	2.000.000	
Banque Transatlantique..................	5.000.000	
Total..................	11.760.000	Igual.

NOTA. En uso de la autorizacion á que se refiere el art. 9.° de la ley de 7 de Julio de 1882, para negociar los billetes hipotecarios existentes en cartera y con fecha 10 de Octubre del mismo año, se cedieron al Banco Hispano-colonial, al tipo de 96 por 100, los 84.340 billetes que constituian dicha existencia, obteniéndose un producto líquido de pesos 8.096.640, con el que se atendió á la recogida de las letras y pagarés expedidos por consecuencia de las operaciones de deuda flotante contraida en los ejercicios de 1880-81 y 1881-82 por valor de pesos 6.000.000, á la de las delegaciones que representaban la deuda contraida en 7 y 20 de Julio de 1882 por la suma de pesos 1.804.123'71, aplicándose el resto de 292.516 pesos 29 centavos á auxiliar al Tesoro de la isla de Cuba en el pago de sus obligaciones.

CUADRO *demostrativo de los fundamentos en que descansan los cálculos de ingresos por las principales rentas é impuestos de la isla de Cuba en el año próximo de* 1885-86.

CONCEPTO.	BASE DEL CÁLCULO.		Cálculo.	OBSERVACIONES.
Derechos reales...	Recaudacion en 1883-84.......	738.416	700.000	"
	Idem en el primer semestre corriente....................	325.657		
Contribucion urbana..............	Su ascendencia en el presente año.	1.922.000	2.000.000	Se funda el aumento en el resultado que ofrezca la rectificacion de los padrones.
Idem rústica......	Idem id. id. id.................	438.982	500.000	
Industria y comercio.............	Cálculo del intendente, fundado en lo que arrojan las matrículas...	1.800.000	2.000.000	Aumento que se espera del establecimiento de la inspeccion é investigacion planteada desde 1.° de Enero último.
Consumo de ganado.	Cantidad en que está arrendada esta renta..................	950.510	950.510	"
Consumo de bebidas............	Recaudado en 1883-84.........	640.387	1.000.000	El aumento obedece al recargo en la tarifa que establece el proyecto de ley, y en la experiencia constante de que es mucho mayor el movimiento mercantil en las aduanas durante el segundo semestre.
	En el primer semestre corriente..	300.000		
Impuesto sobre viajeros y mercancías.	Recaudacion en 1883-84........	462.144	463.000	"
Idem de 5 por 100 sobre los presupuestos municipales..	Importe de los presupuestos últimamente aprobados..........	»	363.975	"
Aduanas. Importacion	Recaudado en 1883-84.........	10.956.967	9.000.000	Además de la recaudacion del año último, se ha tenido en cuenta el aumento de recaudacion consiguiente á la época de zafra, que por los datos conocidos hoy eleva la total recaudacion por aduanas hasta fin de Mayo último á 11.302.006 pesos.
	Idem en los siete primeros meses de 84-85..................	4.401.600		
Aduanas. Exportacion	Recaudado en los siete primeros meses de este año............	1.401.026	3.300.000	Se han tenido en cuenta las mismas razones que para la importacion.
Aduanas. Navegacion.	Recaudado en los siete primeros meses.......................	254.525	700.000	Idem id. justificado con que hasta Marzo, en que es conocida la recaudacion en detalle, asciende á 391.087 pesos.
Rentas estancadas.	Tipo fijado para el arriendo de esta renta......................	2.000.000	2.280.000	El aumento se funda en las ventajas probables del arriendo y en el producto de los nuevos timbres cuya creacion se autoriza.
Loterías..........	Producto del plan de sorteos aprobado para el año del presupuesto..	2.605.625	2.263.125	La diferencia consiste en el cálculo del producto de rifas particulares, y premios caducados que quedan en beneficio del Tesoro.
Bienes del Estado..	Los datos de la Intendencia en su anteproyecto................	»	307.400	"
Ingresos eventuales.	Idem id. id.....................	»	5.176.209	Las alteraciones hechas en esta seccion consisten en el aumento á la partida de utilidades de giros, fundado en que en el año próximo se han de hacer remesas importantes, ya en efectivo, ya en giros, que han de producir la utilidad consiguiente al desnivel en los cambios; en el aumento del descuento, y en el producto calculado por la negociacion del empréstito.

ESTADO *del movimiento de navegacion en las aduanas de la isla de Cuba durante los nueve meses de los años que á continuacion se expresan.*

AÑOS.	NAVEGACION.—NÚMERO DE BUQUES.			DIFERENCIAS EN LA ENTRADA DE BUQUES CON EL AÑO 1884-85.			DIFERENCIAS EN LA SALIDA DE BUQUES CON EL AÑO 1884-85.	
	Entrados.	Toneladas productivas.	Salidos.	Toneladas productivas.	En más.	En ménos.	En más.	En ménos.
1881-82.........	2.619	452.942'77	2.515	380.344'72	»	513	»	484
1882-83.........	2.704	580.909'27	2.643	426.450'87	»	598	»	612
1883-84.........	2.647	569.346'32	2.468	427.161'99	»	531	»	437
1884-85.........	2.106	430.683'60	2.031	422.059'59	»	»	»	»

NOTA. Los datos relativos al número de buques y toneladas entrados y salidos, que se consignan en el presente estado, se refieren á los nueve primeros meses de cada uno de los cuatro años económicos que en el mismo se citan, por no constar más antecedentes que hasta el mes de Marzo inclusive del corriente año.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta ha pedido la palabra. Si S. S. piensa ser muy breve, se la podré conceder; sino, como hay precision de reunir las Secciones, no podrá ser. Dejo esto á juicio de su señoría.

El Sr. **SAGASTA**: Pues seré tan breve como quepa en lo posible, para que puedan reunirse las Secciones sin necesidad de prorrogar la sesion fuera de las horas de Reglamento. Pero necesito decir algunas palabras, no solo por deferencia á mi amigo el Sr. Labra, sino tambien para desvanecer algunos de los que yo considero gravísimos errores, expuestos por su señoría.

El Sr. Labra ha sentado como un hecho que en España los partidos se han valido de las cuestiones de Ultramar como bandera para escalar el poder.

No parece sino que el Sr. Labra no está enterado de lo que aquí pasa; porque no conozco partido ninguno que jamás haya suscitado una cuestion ultramarina como programa de Gobierno para alcanzar el poder.

En esa parte tiene el Sr. Labra que hacer justicia á los partidos españoles; todos, absolutamente todos, han sentido el mismo interés natural por aquella hermosa region hija nuestra, parte de la Patria, sin que de sus problemas hayan hecho jamás cuestion de partido; antes al contrario, en más de una ocasion han estado conformes el partido conservador y el partido liberal; y no solo estos partidos, sino los monárquicos y los demócratas y republicanos. Convenia desvanecer este error en que involuntariamente sin duda ha incurrido el Sr. Labra; porque no de otra manera se explica el pretender que aquí ha habido algun partido que haya tomado como pretexto para escalar el poder las soluciones de Ultramar.

Tambien ha padecido otra equivocacion el señor Labra en lo que tiene relacion con la actitud de los representantes de Cuba.

Es verdad que estos Diputados están aquí afiliados á diversos partidos, y es verdad tambien que en Cuba los unos y los otros, prescindiendo de los partidos políticos, se encarnan más en las ideas primordiales que dan vida y constituyen la manera de ser de aquella region.

Pero eso que pasa con los que están afiliados á nuestro partido y con los que están afiliados al partido conservador sucede tambien con S. S. y sus amigos. Su señoría, que recomienda y aconseja á sus amigos que los que sean liberales se unan á nosotros y los que sean conservadores se unan al partido conservador, podia aplicarse ese consejo y unirse á un partido, puesto que hasta ahora no está afiliado á ninguno. Su señoría es representante de las provincias españolas de Ultramar y es un solitario importante y valiosísimo en el mundo de la política; pero al fin un *solitario*. (*El Sr. Labra*: Luego estamos perfectamente S. S. y yo en este sitio.) Perfectamente; pero es extraño el ataque que dirige S. S. á sus compañeros de representacion, y es extraño tambien el consejo que les da: únanse todos, dice S. S., á un partido, porque es necesario para Cuba, y S. S. no está unido ni se une á partido alguno. Pues empiece S. S., para que el consejo sea eficaz, por unirse á un partido. (*El Sr. Labra:* Ya lo estoy.) ¿A cuál? (*El Sr. Labra*: Al mio.) Sí, al partido del Sr. Labra. (*Risas.*) Señores, es natural esto que pasa en Cuba y no debe maravillar á mi distinguido amigo particular el Sr. Labra.

Los representantes de Cuba tienen naturalmente, como todos tenemos, sus ideas políticas, y unos profesan las ideas del partido liberal, y aquí se agrupan bajo esta bandera, y otros profesan las ideas del partido conservador y se van enfrente; pero llegan allí, y allí la lucha no es por obtener más ó ménos libertad; allí la lucha es otra, y como la lucha es otra y las circunstancias son otras, allí tienen que vivir de otra manera y tienen que tener otros propósitos. Y esto que pasa con nuestros amigos y con los conservadores, pasa con los amigos de S. S. Es verdad que en Cuba el partido conservador se compone de liberales nuestros y de conservadores; pero tambien lo es que el partido autonomista se compone de reaccionarios y de intransigentes; y si formando parte del partido de union constitucional hay monárquicos, liberales y conservadores, al lado del otro partido hay, no solo monárquicos, sino republicanos y hasta esclavistas. (*Aprobacion.*) Si esto es verdad no sé cómo le extraña á S. S. que ocurra lo que nos dice y por qué ataca su señoría á los representantes de aquel país que no opinan como S. S.

Preciso es desvanecer ciertos errores, porque pa-

rece que los representantes de aquel país no cumplen con su deber, cuando en realidad lo que hay es, que por más que aquí unos sean liberales y otros conservadores, allí tienen que unirse para la defensa comun de intereses, que ellos creen que son intereses de la Patria, y por consiguiente, allí forman un solo partido; y por esto á nadie sorprende que el otro partido se componga tambien de individuos de distintos matices políticos.

El Sr. Labra acusa á los Diputados de Cuba porque se callan, ó porque no dicen lo bastante; y yo creo que en esto tampoco tiene razon el Sr. Labra. En mi opinion, los unos y los otros han cumplido con su deber; es decir, creo que lo cumplen mejor los que están á nuestro lado. (*Risas.*) Los unos y los otros creen cumplir con su deber y han tomado una parte muy activa en la discusion del presupuesto y de todas las cuestiones de Cuba. Pero dice el Sr. Labra: es que solo discuten los representantes de aquel país. No, Sr. Labra, lo hacen tambien Diputados de otras regiones; pero tratándose de cuestiones de Cuba y del presupuesto de Cuba, cuyos ingresos han de salir de Cuba y cuyos gastos allí se han de realizar, es natural que tomen mayor y más activa parte los representantes de aquel país, como ha sucedido con la cuestion del *modus vivendi*; todos la hemos discutido más ó ménos, pero los que más parte han tomado han sido los catalanes, porque á ellos les afectaba más inmediata y directamente.

Por lo demás, el Sr. Moret y el Sr. Azcárraga no son representantes de aquel país, y sin embargo han tomado parte en la discusion de este presupuesto, y yo mismo la hubiera reclamado si hubiese habido más tiempo del que tenemos ahora.

Han venido tarde los presupuestos; para el 1.° de Julio deben estar aprobados por ambas Cámaras y no lo están todavía por una de ellas; ¿íbamos nosotros á retardar más la aprobacion de los presupuestos? De suerte que algunos Diputados más, y yo mismo, hubiéramos tomado parte, á ser posible, en la discusion de los presupuestos de Cuba, porque á todos nos interesa grandemente, lo mismo lo que á aquel país se refiere que lo que afecta á las demás provincias de España.

Y voy, para dar gusto al Sr. Presidente, y para concluir antes de que trascurran las horas de Reglamento; voy á una cuestion interesante.

Habló el Sr. Labra del deseo que tenia de que yo diera mi opinion respecto de la garantía que se puede dar, lo mismo para este empréstito que en el proyecto de presupuesto se indica, que para toda la deuda pública de la isla de Cuba. Señor Labra, esta es una cuestion difícil que no se puede resolver en el momento.

Yo le puedo decir á S. S. que entiendo que si muchas Naciones de Europa hacen grandes sacrificios para adquirir colonias, la Nacion que las tiene debe hacer grandes sacrificios para conservarlas, y en este sentido yo creo y yo digo que la Nacion española debe hacer todos los sacrificios que pueda para mantener y conservar la isla de Cuba.

Y debe hacer todos los sacrificios que pueda, primero porque es su deber, y además porque está en su interés, porque está en interés de la Nacion española el tener colonias, precisamente cuando otras Naciones que no las tienen desean adquirirlas; y siendo esto así, como nosotros ya las tenemos, es preciso que hagamos grandes sacrificios y esfuerzos tambien grandes para conservarlas, sobre todo siendo tan ricas y tan importantes. Es, pues, evidente en este concepto, y lo digo no solo como opinion mia, sino como opinion del partido liberal y de todos los que se interesan por el engrandecimiento de la Patria, que todo cuanto pueda hacer España por Cuba debe hacerlo; que el dia en que pueda por el estado de su Tesoro y de su Hacienda arreglar la deuda de Cuba, debe arreglarla, y que el dia en que pueda dar su garantía para los empréstitos, debe darla. ¿Quiere más el señor Labra? Pues es lo único que puedo decirle; porque lo demás, anunciado desde la oposicion, sería hacer concebir esperanzas, sería ofrecer una cosa que no habria seguridad de poder cumplir.

Si yo dijera al Sr. Labra: sí señor, vamos á dar la garantía para este empréstito y despues para todos los empréstitos que vengan, vamos á arreglar inmediatamente la deuda, bien puede comprender S. S. que diria una cosa que no se podria cumplir si cuando el partido liberal suba al Poder no lo permitiera el estado de nuestra Hacienda.

Por lo demás, S. S. no tiene razon cuando afirma que solo los partidos republicanos presentan soluciones para Cuba. Nosotros tambien las tenemos y ya las hemos expuesto en 1880 y cuantas veces se ha hablado de la isla de Cuba.

Yo mantengo todo cuanto entonces dije y lo que entonces ofrecí; eso es lo que sostengo como solucion de gobierno. Y diré más á S. S.; no solamente ofrecemos la reformas económicas, sino que queremos tambien las políticas. Nosotros no opinamos como su señoría, nosotros creemos que la autonomía es un peligro y aspiramos á la asimilacion, yendo hácia ella con aquella prudencia con que es necesario marchar cuando se trata de cosas tan graves.

Pero, señores, ¿qué es la asimilacion? Pues la asimilacion es la aspiracion constante á la igualdad de derechos; pero á la igualdad de derechos con la igualdad de deberes, y yo veo que muchos que tienen gran priesa por la igualdad de derechos no tienen tanta por la igualdad de deberes, y yo no comprendo que pueda exigirse una de estas cosas sin admitir tambien la otra.

Por lo demás, ¿qué culpa tenemos nosotros de las desgracias que afligen á Cuba? Otros hechos son la causa de esas desgracias más que el haber concedido ó dejar de conceder esa igualdad de derechos y de deberes que tanto se desea. ¿Qué igualdad de derechos habia entre Cuba y la Península cuando aquella Antilla era próspera, era feliz, era rica y podia dedicar una parte de su riqueza á remediar la pobreza de nuestro Erario? Próspera y rica y feliz era, pues, Cuba cuando no tenia esa igualdad de derechos y de deberes.

Las desgracias de Cuba, aparte de la responsabilidad de cada cual por no haberlas remediado, son debidas al cambio radicalísimo ocurrido en el estado social de aquella region española, á las circunstancias del mercado universal respecto á sus productos, á los progresos y á los adelantos en todos los ramos de la produccion, á los progresos que ha hecho tambien en todas partes la agricultura y la industria, motivando la competencia que sufre Cuba en su produccion. Estas son las causas más importantes del estado lamentable en que Cuba se halla, aparte de la gran desgràcia que sobre aquella region española

ha traido una guerra larga, sangrienta y asoladora.

Por esto debe hacerse todo lo que aquel país necesita, todo aquello que es digno y que merece, pero sin la precipitacion con que en este punto creo que procede el Sr. Labra; al contrario, debe hacerse con la moderacion y con la templanza que corresponde y conviene á todos los gobiernos en las cuestiones de Cuba; que no quiero hacer separaciones ni diferencias entre gobiernos liberales y los conservadores ni de ninguna otra clase que pueda haber en este país.

Yo me alegraría mucho que estas palabras satisficieran á mi distinguido amigo el Sr. Labra, porque es imposible dar soluciones más concretas que las que yo le he dado. Si así no fuese, dígame S. S. á qué cuestiones desea que me refiera y en cada una yo le daré mi solucion, pero en términos generales, pues yo no puedo ni debo ser más concreto de lo que he sido, porque en la oposicion y sin los datos necesarios de que un Gobierno dispone no puede tampoco un partido exponer de una manera concreta la solucion que en cada caso dará á cuestiones tan importantes y tan graves como las que hay que resolver en estos momentos. Basta con determinar líneas generales para que el Sr. Labra se conforme, y si esto no sucede yo declaro que S. S. es muy difícil de satisfacer.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Estoy de acuerdo con la doctrina que acaba de exponer el ilustre jefe del partido fusionista. En auxilios económicos el límite está en la posibilidad, en la potencia de las fuerzas de la Patria. En los políticos, la asimilacion por el camino de la prudencia, y si al fin de su camino está el mayor desarrollo de libertades, tanto mejor. Si se ha llegado á él por un camino prudente, entonces bien venido sea.

Entre tanto, no formar cálculos aventurados, no entristecernos, no desconfiar del porvenir de Cuba; esa desconfianza que no conduce sino al desaliento, y bajo la impresion del desaliento, no se hace jamás una buena política.

En los actuales momentos parece que las desgracias de la isla de Cuba empiezan por ventura á palidecer. Yo he tenido el honor de leeros ayer una carta de un funcionario importante de la isla en que anunciaba tiempos mejores. Oid algunas palabras de la última comunicacion recibida del digno capitan general Sr. Fajardo.

«Con el fracaso de la expedicion separatista coincide la creciente subida en los precios del azúcar, y es opinion de los inteligentes que por ahora permanecerán estacionarios ó que al ménos no volverán al bajo y aterrador nivel á que antes se encontraban. Estos favorables sucesos han iniciado un movimiento de saludable reaccion y hecho renacer la confianza en el mercado, como lo prueba el haber bajado rápidamente el oro seis ó siete puntos. Sus resultados claro es que no se dejarán sentir por el momento en toda su beneficiosa amplitud; pero podrá servir entre tanto de poderoso estímulo á los hacendados y comerciantes, que ya estaban en brazos del mayor desaliento; y es posible que tienda á levantar el crédito, hoy quebrantado dentro y fuera del país, y consiguientemente fortalecerá los ánimos todos con risueñas esperanzas para el porvenir.»

¿No es verdad, Sres. Diputados, que estas palabras hacen abrir el pecho á la esperanza?

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion y el Congreso pasa á reunirse en Secciones.

La sesion continuará á las nueve de la noche.»

Eran las seis y diez minutos.

A las nueve de la noche, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

Se dió cuenta de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: El rector de la Universidad Central, en 8 de Mayo último, comunicó á la Direccion general de instruccion pública lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. I. que en el dia 6 del mes actual ha tomado posesion D. Francisco Javier Gonzalez Castejon de la cátedra de elementos de derecho natural de esta Universidad, para la que fué nombrado por Real órden de 27 de Abril último.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1885.=Alejandro Pidal y Mon.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de la comunicacion que se ha leido, y habiendo pasado ya quince dias sin que aparezca que este Sr. Diputado haya hecho renuncia del cargo, con arreglo al art. 31 de la Constitucion, desde este momento deja de formar parte del Congreso.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de este dia habian acordado los siguientes nombramientos:

Comision para el proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras la de Ricote á Blanca.

Sres. Oñate.
Berdugo.
Mazarredo.
Arzarcollar (Conde de).
Perogordo.
Loring (D. Jorge).
Gonzalez Olivares.

Idem mixta para el proyecto de ley estableciendo Registros de la propiedad en Linares, La Union y Sabadell.

Sres. Morenas.
Canalejas.
Uhagon.
Eguilior.
Planas.
Turull.
Cussano (Marqués de).

Idem para la proposicion de ley del Sr. Uhagon declarando de utilidad pública el tranvía aéreo para trasporte de minerales en Porman.

Sres. Landecho.
Eulate.
Uhagon.
Fernandez Hontoria.
Almenas (Conde de las).
Silvela (D. Luis).
Gosalvez.

Idem para la del Sr. Moret para que en la fábrica de tabacos de Valencia se instale la Audiencia territorial y demás dependencias de Gracia y Justicia.

Sres. Atard.
Castañon.
Campo-Grande (Vizconde de).
Goicoerrotea (Marqués de).
Danvila.
Moret.
Amorós.

Idem para la Comision mixta sobre el proyecto de ley prolongando hasta Boadilla el ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias.

Sres. Hernandez Iglesias.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Rodriguez Yagüe.
Galante.
Alvarez Guijarro.
Zulueta (D. Ernesto.)
Dato.

Idem para la Comision mixta sobre el proyecto de ley relativo á la construccion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba.

Sres. Hinojosa.
Rodriguez San Pedro.
Pelligero.
Tuñon.
Armiñan.
García Lopez.
Santos Guzman.

Comision para la proposicion de ley del Sr. Eulate incluyendo en el plan general de carreteras una desde Soria á Logroño á Mansilla.

Sres. Liniers.
Eulate.
Mancebo.
Cardenal.
Salcedo.
Gonzalez Stéfani.
Sedano Ayestarán.

Idem id. sustituyendo la carretera de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon, por otra que se denominará de Cubilla.

Sres. Ortí y Brull.
Pidal (Marqués de).
Mon.
Tuñon.
Paredes (Marqués de).
Rodriguez Rey.
Godró.

Idem para el suplicatorio del juez del distrito de la Audiencia pidiendo autorizacion para procesar al señor Diputado D. Joaquin Oliver.

Sres. Fernandez Villarrubia.
Martinez (D. Wenceslao).
Garrido Estrada.
Gomez Pizarro.
Alvarez Guijarro.
Alonso Pesquera.
Belmonte.

Las Secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Marqués de Goicoerrotea, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta la estacion de Cortes de la de Almunia á Magallon. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Pelligero y otros, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta el rio Guadiana de la de Huelva á Ayamonte. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Díez Macuso, incluyendo en el plan general de carreteras la de Fuentesaúco á enlazar con la de Valladolid á Salamanca. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Sallent, concediendo una pension de 500 pesetas anuales á la viuda é hijos del torrero que fué D. Miguel Alemany. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 18 del corriente, en que se dió cuenta de la anterior, hasta la fecha.

«Núm. 125. La Diputacion provincial de Tarragona suplica la modificacion del principio absoluto de exclusion del vascuence en las escuelas públicas.

Núm. 126. Los escribanos del Juzgado de instruc-

cion de Don Benito suplican se les señale sueldo competente para atender á sus necesidades y en armonía con los servicios que prestan.

Núm. 127. El Ayuntamiento de Villarrobledo, provincia de Albacete, suplica la condonacion de la contribucion territorial y de los atrasos correspondientes á años anteriores, en atencion á la pérdida total de sus cosechas, que viene sufriendo hace mucho tiempo, especialmente por la invasion de la langosta ocurrida en el año anterior.

Núm. 128. La Comision permanente de la Diputacion provincial de Orense pide que no se conceda á la Compañía que tiene á su cargo la línea de vapores entre Cádiz y Tánger el privilegio de introducir en España libres de derechos hasta 4.000 reses vacunas cada año, por los grandes perjuicios que se seguirian á toda la region gallega.»

El Sr. **PRESIDENTE:** Continúa la discusion de la totalidad del presupuesto de ingresos para la isla de Cuba.

El Sr. Rodriguez San Pedro, como de la Comision, tiene la palabra para consumir el primer turno en pró.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO:** Difícil tarea habria sido para mí el contestar al notable discurso del Sr. Labra, si no me encontrara precedido en este trabajo por el Sr. Ministro de Ultramar, y en gran manera tambien por las elocuentes y patrióticas palabras que pronunció esta tarde al término de la sesion el Sr. Sagasta. De tal suerte esta tarea mia ha quedado con ello aligerada, que como indivíduo de la Comision pronunciaria en este instante pocas palabras, las necesarias nada más para corresponder con la cortesia y con la atencion debida al Sr. Labra, en cumplimiento de los deberes de la Comision, si no fuera porque lo dicho por S. S., no precisamente con relacion á los indivíduos de la Comision como tales, sino á aquellos de los miembros de esta Comision que tenemos á la vez la honra de haber recibido los sufragios de los electores en Cuba, me obliga á hacer algunas manifestaciones despues de las muy importantes de S. S.; y estas manifestaciones, S. S. mismo lo ha declarado, más que sobre las cifras del presupuesto, respecto á las cuales no pronunció ni una sola frase, más que al sistema de este mismo presupuesto, tienen que corresponder á las indicaciones de política general y de régimen que el Sr. Labra encontró conveniente á sus propósitos hacer en la tarde de hoy.

En efecto, S. S. lo dijo: yo no discuto este presupuesto, porque tal como se presenta, me parece que no requiere ninguna impugnacion; despues de todo, lo que se traduce en el presupuesto es un sistema, y realmente este sistema es el que importa discutir aquí. Sin embargo, esta manifestacion iba acompañada de tan acerbas calificaciones de este mismo presupuesto, que realmente, si la Comision no le hubiera prestado, como prestó, todo el detenimiento que le era permitido y todo el análisis que las facultades de sus indivíduos consentian, hubiera vacilado grandemente sobre si en efecto habia presentado aquí algo tan monstruoso en sí mismo, que no hubiera ejemplo, ni fuera de creer que en el porvenir pudiera tampoco haberlo, de obra parecida, entregada al exámen de una Cámara política.

Son tales las exclamaciones, unas veces de tristeza, otras de enérgica censura, hechas acerca de este presupuesto por aquellas personas que han tomado parte en este debate y que se señalan por lo avanzado de sus aspiraciones, que pareceria que en él no se encontraba la expresion de ninguna idea que pudiera servir de esperanza para el porvenir de la isla de Cuba, ni de conocimiento siquiera de sus presentes necesidades. ¡Hasta tal punto se reputa que este presupuesto se encuentra fuera de todo término de mediana comparacion! Así, por ejemplo, el Sr. Moret daba la otra noche muestra de su asombro ante este presupuesto, y despues, declarando que encontraba irreductibles las cifras de los gastos y que ninguna idea, él tan fecundo en ideas, tenia que exponer por lo que se referia á los ingresos, acompañaba las indicaciones que le sugerian los conceptos y los artículos del presupuesto con algo que parece en contradiccion abierta con el sentimiento de depresion en su espíritu que pudiera producirle el presupuesto mismo que con tanta acritud examinaba; y elevándose no sé á qué regiones, nos presentaba un cuadro, creo yo que en oposicion al sentimiento que decia le inspiraba el presupuesto y le sugeria este pensamiento, ó le asaltaban emociones más propias de algo que ensancha el corazon que no de hechos ó documentos ocasionados á producir desfallecimientos, llevándonos á tratar de imperios españoles no sé en qué mares colocados.

Pues otra cosa semejante hacía hoy el Sr. Labra. Él que encontraba este presupuesto de tal índole, que ni siquiera admitia la discusion, tampoco experimentaba depresion ninguna en su espíritu por consecuencia de su exámen; por el contrario, una grande exaltacion para pedir desarrollos inmediatos y considerables á la vida, tal como los considera en relacion con la conveniencia de las provincias ultramarinas, y desde este punto de vista lanzaba censuras, no ágrias, porque no acostumbra á lanzar nada que sea acre, pero perfectamente intencionadas, y diré más, sutilmente aceradas, sobre todos los sistemas que no se pareciesen al suyo, y no solo sobre todos esos sistemas, sino sobre todas las tendencias que entendia servir como punto de partida de cuanto á este presupuesto pueda referirse. Este sistema, decia el Sr. Labra, nos lleva á estar enfrente de un presupuesto como este, sin que se levante ninguna voz en la Cámara para discutir la política seguida por el Gobierno y aceptada por la Comision en lo que toca y se refiere á la isla de Cuba, en épocas y momentos en que precisamente hay pendientes problemas tan importantes para ella, es el que debe examinarse.

El momento en que este presupuesto se trae á la Cámara deberia dar ocasion, ya que no fuera el mismo la expresion ó el resultado de lo que se hubiera hecho, deberia ser la ocasion, repetia el Sr. Labra, de presentarnos el cuadro de las autorizaciones que tan abundantemente se votaron aquí en el año próximo pasado, y despues de cuyo fracaso decia el Sr. Labra (porque S. S. las daba todas por fracasadas) yo no veo en ese presupuesto más que la expresion de otras cinco autorizaciones exigidas por parte del Gobierno de S. M. y concedidas ámpliamente por la Comision; de tal suerte, que parece que las Cámaras quieren confiar al Gobierno una dictadura, pero una dictadura no solo sin ejemplo, sino sin responsabilidad, sin límite ni conocimiento de su práctica, puesto que nada se comunica á las Córtes en cuanto al ejercicio de tan ámplias autorizaciones que á mí me asom

bran, añadia el Sr. Labra, y no puedo aceptar ni ménos aplaudir. Pero la verdad es que, en primer término, aquellas autorizaciones cuyo uso es perfectamente conocido y respecto del cual todos y cada uno de los Sres. Diputados pueden en todos los momentos, por el alto ejercicio de la censura política que á esta Cámara corresponde, aquilatar en su desenvolvimiento, criticar en su desarrollo, y hasta exigir las responsabilidades de toda índole que á las mismas se refieren, esas autorizaciones, digo á mi vez, fueron llevadas á la práctica en lo que dependia del Gobierno y de las Cámaras cuya mayoría le apoya, habiendo producido sus efectos posibles hasta el presente en lo que se refiere á la política general económica de la isla de Cuba, y tambien á este presupuesto que estamos discutiendo. En lo que del Gobierno dependia, en aquello que nosotros esperábamos del Gobierno al proponer y al votar las autorizaciones, que era aligerar el movimiento de los frutos más preciados de la isla de Cuba, víctimas por entonces, como todavía lo están siendo en este momento, aun cuando en menor proporcion, de una competencia sumamente difícil de arrostrar, por lo tocante á los mercados nacionales, al mercado de la Península, inmediatamente se concedió la entera franquicia de los derechos de aduanas respecto de los azúcares, para que pudieran venir á él, en condiciones de consumo, produciéndose desde luego el efecto que indicaba aquí en una sesion pasada el Sr. Ministro de Ultramar, haciéndonos saber que mientras el azúcar de Cuba habia entrado en todo el año anterior solo por 8 millones de kilógramos por los puertos de la Península en el mes de Abril del presente año habia entrado ya por 19 millones de kilógramos.

Conjuntamente con esto, y por lo que á ese mismo artículo se refiere, sabido es tambien que el Gobierno de S. M., inmediatamente, en uso de aquellas autorizaciones y para conseguir iguales propósitos, permitiendo no solo la entrada en la Península en mayor cantidad de este mismo dulce, sino que pudiera ir compitiendo hasta en los mercados extranjeros, redujo en un 75 por 100 los derechos de exportacion, á lo cual, por ésta y otras causas, ha podido responder la obtencion de un mayor precio dentro de la misma isla de Cuba, que si por entonces se cotizaba á 4 y á 4 1/2 reales la arroba, hoy, segun noticias últimamente recibidas, toca á los 8 rs., obteniéndose así una mejora que no conviene desconocer. Verdad es, y esto debe tomarse asimismo en cuenta, que cabe en lo posible que por la manera con que la riqueza se distribuye con independencia de las funciones del Gobierno, sobre todo cuando estas funciones de gobierno vienen en un momento determinado, en el momento en que el fenómeno de la distribucion de esa riqueza se ha verificado ya en un cierto sentido, puede ocurrir, y ocurre sin género de duda, en la isla, que de este beneficio inmediato, quien haya podido recabar ventajas no sea el propietario, y sea solo el comerciante en cuyas manos se encontrase ya ese preciado fruto cuando aquellas disposiciones se tomaron, ó sea en el momento en que se proporcionaban esos auxilios por las medidas indicadas, que el Gobierno adoptó para mejorar la situacion verdaderamente deplorable en que aquella isla se encontraba y se encuentra todavía.

Pero si esto pudo ocurrir para las existencias ya almacenadas ó comprometidas por entonces, claro es que este beneficio que de pronto habrá recibido el comercio, siempre podrá tambien refluir sobre la propiedad; y de todas suertes, al recibir el comercio una mejora, ha de aprovecharse de ella la propiedad, por la influencia recíproca que una persona tan ilustrada como el Sr. Labra sabe que tienen entre sí todos los ramos de la riqueza, el comercio sobre la propiedad, y la propiedad sobre la industria y el comercio, produciéndose la difusion de todos los fenómenos económicos de tal suerte, que con el elemento del tiempo, tan importante en todas las cosas humanas, cualquier beneficio que en uno de estos extremos se recibe, llega á tocar en el otro extremo de un modo más ó ménos ventajoso.

Habia otro punto tambien en esas autorizaciones, de las cuales tengo necesidad de hablar para determinar bien que aquellos indivíduos que forman parte de esta Comision y que con su voto y solicitud procuraron que dichas autorizaciones fuesen dadas al Gobierno de S. M., no tienen motivo ninguno para estar arrepentidos de esos actos suyos; habia en esas autorizaciones, repito, algun otro punto que se referia á la regularizacion de la vida económica dentro de la isla de Cuba y de su mercado monetario, que es tanto como la regularizacion del mercado en toda su extension, porque es bien sabida la influencia que la regularidad de la circulacion monetaria, ya sea la moneda efectiva, ya la fiduciaria, ejerce no solo en lo que se llama el mercado ordinariamente, sino en todas las relaciones económicas de un país cualquiera. Con esa autorizacion se pudo obtener que los esfuerzos del Gobierno se dirigiesen á tal regularizacion en lo tocante al billete de la emision de guerra del Banco Español de la Habana, dándole recursos ciertos y seguros de una amortizacion que entiendo yo que no por ser lenta es ménos beneficiosa, y hasta considero que precisamente por ser lenta ha de ser más beneficiosa, porque claro es, y esto lo sabe perfectamente el Sr. Labra, que si por una medida de excepcional rapidez, encontrándose el Gobierno con medios superiores á aquellos de que puede disponer, se produjese en un instante dado la supresion de aquellos billetes, quedando solo el numerario, de tal suerte que no hubiera más que este signo para las necesidades del mercado, los mismos males que se producen en una crísis por la depreciacion rápida del billete se producirian en sentido inverso por su inmediata supresion y las transacciones celebradas sobre el supuesto de que habia una moneda que representaba 210 ó 220 de pérdida respecto de la moneda tipo, en que el talon monetario sea el oro, esas mismas transacciones tendrian que saldarse faltando á ese supuesto, con el valor total de la moneda efectiva y del mismo talon llamado oro.

Lo que importa en estos casos es dar condiciones de fijeza al mercado, es que esa moneda fiduciaria responda á algo que tenga un valor intrínseco, y esto se asegura por medio de la ley de autorizaciones, concediéndole medios y recursos completamente seguros para una recogida lenta, aun cuando firmemente establecida, que permita alguna seguridad en los cálculos, una fijeza más ó ménos grande en esa moneda, á fin de que al cabo lleguemos de uno ú otro modo, pero con paso firme y seguro, á la regularizacion de aquel mercado monetario.

Yo podria ir analizando de este modo todas las autorizaciones á que la ley de 22 de Julio se presta.

Paréceme, sin embargo, bastante con lo dicho para determinar que, lejos de haber estado descuidado todo lo que se refiere á los importantes puntos que esa ley abraza, en lo que dependia solo de la voluntad de los Poderes constituidos se ha hecho lo suficiente para entender que el tiempo trascurrido desde entonces no ha sido perdido para la situacion de la isla de Cuba. Pero habia otras autorizaciones cuya realizacion es claro no dependia ni podia depender en absoluto de la voluntad del Gobierno, como eran las que se referian á la conversion general de las deudas y al tratado que se habia de establecer con los Estados-Unidos, lo mismo que á la red de ferro-carriles que se comprende con el nombre de ferro-carril central, y otra porcion de cosas y elementos para los cuales se necesita el auxilio del tiempo; y esto era ocioso pensar que por solos los deseos del Gobierno en un instante dado pudiera recibir entera satisfaccion; porque lo mismo de parte del Gobierno que de parte de aquellos que creemos haber hecho una obra beneficiosa para Cuba al autorizar con nuestros votos dicho proyecto de ley, no podia pensarse que su solucion hubiera de venir de nuestras propias y solas determinaciones: por lo que toca al tratado, era preciso contar con otras Potencias; en lo que toca á la conversion de las deudas, era preciso contar con sus tenedores, con los grandes capitalistas que se interesan en este género de negocios; y hasta en lo que toca al ferro-carril central, aun cuando se han traido aquí disposiciones nuevas para facilitar su realizacion, visto es que esta misma realizacion ha de ser confiada á capitales particulares, pues en los tiempos que corremos, esas obras no se emprenden con el esfuerzo solo de los Gobiernos, sino que se acometen contando con la iniciativa individual, ayudada por el poderoso espíritu de asociacion, que hoy tiene en el mundo tan gran trascendencia, á fin de que, concurriendo voluntariamente á estos planes de los Poderes públicos, pueda verificarse aquello que se desea.

De suerte que, si como entiende el Sr. Labra, lo hecho por virtud de las expresadas autorizaciones era como una condicion necesaria para el presupuesto que tenemos la honra de presentar á la consideracion de la Cámara, realmente esa premisa la encontramos establecida en condiciones tales, que no podíamos hacer otra cosa enfrente de este presupuesto, expresion en el momento actual de las necesidades de la isla, despues de haberle examinado con entera detencion y haber conseguido por fortuna y con el acuerdo del Gobierno de S. M. castigar en lo posible algunos de sus gastos y mejorar las fuentes de algunos de sus ingresos, que traer al Congreso nuestro dictámen, diciendo que en el actual instante, no solamente era el mejor que podia ser aprobado, sino que era el único posible en la isla de Cuba; porque si de las autorizaciones, que como premisa presentaba el Sr. Labra como algo de que debia tratarse y debia ocupar nuestro ánimo al discutir el presupuesto; si de las autorizaciones ya votadas pasamos á las autorizaciones que causaban tanta extrañeza á S. S., consignadas en este proyecto de presupuesto, realmente no hay nada en ellas que pueda sorprender á S. S.; al revés, creemos que precisamente por estas nuevas autorizaciones no solo debiera la Cámara dar su aprobacion á este proyecto, sino nosotros recibir, en la modesta parte que pudiera correspondernos, verdaderos plácemes por todo lo que se consignaba en el articulado donde se hallan comprendidas. Porque, señores Diputados, esas autorizaciones se pueden dividir en dos partes diferentes, tocando unas de ellas á las facultades que era preciso conceder al Gobierno para cubrir necesidades ya existentes, necesidades imperiosas, y sin esas autorizaciones, no solo los servicios, sino hasta el decoro y la honra del Gobierno en la isla de Cuba estarian comprometidos, como ocurre con las que se refieren á levantar los fondos precisos para cubrir, no los déficits de este presupuesto, sino los déficits de los presupuestos pasados, los descubiertos que se han dejado por las Administraciones anteriores, si es que esta situacion no habia de dar para ellas una nota vergonzosa de abandono. Porque los Gobiernos, como conoce perfectamente el Sr. Labra, en todo lo que toca á los intereses permanentes, á las necesidades constantes, son los unos sucesores de los otros, aceptando y recogiendo sus responsabilidades y cubriendo hasta el resultado de los desaciertos de sus antecesores; y esto habia que hacerlo por tales poderosos motivos, como habia que hacerlo tambien pensando en la situacion de la isla de Cuba, valiéndose de los medios que da el crédito y cubriendo con esos medios lo que la isla de Guba no puede satisfacer de otra manera en este instante sin dejar de asegurar allí la accion benéfica del Gobierno, dándole los recursos necesarios, que es de lo que se trata y lo que se necesita asegurar siempre en todo linaje de leyes de presupuestos. ¿Pues qué mayor placer hubiera habido para el Gobierno de S. M., como para la Comision, que el de poderse encontrar con una situacion floreciente, con unas rentas que excediesen de los gastos, con un superavit en lugar de déficit, con sobrantes acumulados por la prevision ó por la fortuna de situaciones anteriores, en lugar de hallarse con los déficits y los descubiertos, para de esta manera no tener que pensar siquiera en hacer honor á esos compromisos, sino fomentar con toda clase de desarrollo cuanto á la prosperidad de la isla de Cuba importa, tanto en lo relativo á los intereses morales como á los materiales, rebajando los tributos y haciendo, en fin, cuanto pudiera satisfacer más por completo á los habitantes de aquella preciosa Antilla? Pero la realidad de las cosas constituye una situacion que no ha dependido de los actos de este Gobierno, ni tampoco de todos los Gobiernos anteriores, sino de hechos y fenómenos sociales cuyo recuerdo se ha repetido aquí ya muchas veces, y que tiene su lugar en las páginas de la historia, tales como desastres y pasadas guerras que todos hemos lamentado y que hemos pagado aquí en la Península con lo más precioso de nuestra sangre y con lo mejor de nuestros tesoros, produciendo aquí tambien desniveles y diferencias, cuyos hechos no han podido ménos de dejar en la isla de Cuba el rezago que han dejado; con una situacion, digo, que es relativamente de paz, situacion de órden, situacion de gobierno, situacion que confiando en el sentido patriótico de aquellos habitantes, puede conllevarse, permitiendo, como viene permitiendo de muchos años atrás, que se vaya reduciendo de año en año la cifra del presupuesto de tal suerte, que como han podido decir mis dignos compañeros los indivíduos de la Comision, este es el presupuesto, á pesar de hallarnos con las resultas de todos estos desastres y con las consecuencias de las desgracias por que ha pasado Cuba, más barato de todos los que hace muchos años han podido presentarse.

Pero aquí todavía necesito recoger una indicacion

del Sr. Labra, que se ha repetido por otros oradores sin reflexionar bastante, á mi entender, que es contraproducente á sus observaciones y á sus mismos propósitos; es á saber: la de que existen descubiertos en el presupuesto, y siendo necesario completar con operaciones de crédito el importe del servicio de la deuda, se debe deducir de esto precisamente que todos los años ha de aumentar esa cifra, habiendo de llegar un momento en que todos los ingresos de la isla de Cuba tendrian que dedicarse exclusivamente al pago de los intereses de esos descubiertos consolidados. Pero á mí se me ocurre otra observacion por todo extremo sencilla. Los Poderes públicos, como los indivíduos en sus particulares asuntos, son libres de hacer ó no hacer aquello que depende de ellos mismos, y ese camino, bueno ó malo, puede ser seguido ó ser abandonado, segun nosotros pudiéramos, á tener modo de realizarlo de una ó de otra suerte, proceder por operaciones de crédito ó utilizar otros medios que no sean operaciones de crédito. Pues en materia de presupuestos, existiendo obligaciones inexcusables, no hay más que apelar á operaciones de crédito para satisfacerlas, ó á la obtencion directa del contribuyente para lograr de él la cifra necesaria al pago total de esas obligaciones.

Por manera que si se quisiera que presentásemos aquí un presupuesto que no requiriese operacion alguna de crédito para saldar nuestros compromisos, sería forzoso que elevásemos en la isla de Cuba el presupuesto de ingresos á una cifra igual al presupuesto de gastos; y yo digo que eso, sobre ser literalmente imposible en estos momentos, entiende el Gobierno, como lo han entendido los indivíduos de la Comision, que no sería verdaderamente patriótico, ya que fuese posible. Porque nosotros, en el estado de afliccion en que se encuentra la isla de Cuba, si bien debemos pensar en que no se debiliten sus rentas, en que su sistema tributario no quede relajado, tampoco podemos pensar, no hemos pensado ni un solo instante, en que hubiéramos de agravar en estos instantes la suerte del contribuyente, echando sobre él nuevas cargas, haciendo mayores los impuestos, exigiéndole mayores sacrificios, como corresponderia al sistema que está indicado en esas palabras de censura, y por eso vamos á cubrir la diferencia del presupuesto por medio de una operacion de crédito. Repito que hacer otra cosa no lo hemos encontrado ni patriótico ni posible. Bien fácil nos hubiera sido ¿pues no nos lo habia de ser? haber dicho que recargábamos los aranceles; que en lugar del 2 por 100 que pagan las haciendas por todo género de cultivo, pagasen del 10 ó del 12 en adelante; que en lugar del 16 por 100 de las utilidades de las fincas urbanas y las de la industria que hemos rebajado, lejos de aumentar, al 12 por 100, pagaran el 25 por 100, y que hiciéramos, en fin, lo que por fortuna, aunque con gran trabajo, permiten todavía las fuerzas contributivas de la Península, que es, aumentar las cuotas y los tipos de los impuestos, para cubrir de esa manera, ó para aproximarse á cubrir los déficits que se presenten. Pero nosotros, considerando la situacion de Cuba, pensamos que agravar los impuestos, hacer mayor el presupuesto de ingresos, el no fiar al crédito, y por consiguiente á los desarrollos del porvenir y de las ventajas de la fortuna en el porvenir, saldar con mayores impuestos las dificultades que hoy se acumulan sobre la isla de Cuba, sobre ser tarea de hecho imposible, no era de buenos gobernantes, ni siquiera de hombres que amasen aquella isla. Señores Diputados, ¿es posible que esta conducta de la Comision haya podido ser objeto de censura por parte de personas tan avezadas al juicio y al estudio de la historia, y de la historia financiera de todos los países, en los cuales se daria por primera vez el fenómeno de que pasando por las desgracias y por las guerras, por los gastos y por los saldos que esas guerras representan, se cubriesen todos ellos inmediatamente con los recursos ordinarios que la riqueza pública presentase, y no se remitiesen en forma de deuda sobre el porvenir? ¿Qué es lo que en todas partes acontece? La misma Inglaterra, con ser tan poderosa, cuando se encontró enfrente á principios de este siglo, del gran capitan, envuelta en la guerra continental; los Estados-Unidos cuando se encontraron con su guerra de separacion de la antigua Metrópoli, y más tarde con la de separacion y de division de su propio territorio; la Francia cuando se encontró en la reciente guerra con Prusia; nosotros cuando nos hemos encontrado con nuestras guerras desgraciadas intestinas, ¿qué hemos hecho, qué han hecho esos países? Todos han creado y hemos creado tanta deuda cuanta era necesaria para cubrir aquellos gastos; han cubierto sus déficits despues por medio de empréstitos, y al mismo tiempo que cubrian esos compromisos por el crédito, han acudido á desenvolver los gérmenes de la riqueza para el porvenir, esperando que los progresos de las rentas darian de sí bastante para cubrir esas obligaciones, ya en interés, ya en amortizacion, llegando, en fin, á las épocas normales que todos los países apetecen.

Pues si esto es lo que hizo todo el mundo, si esto es lo que hicieron todas las Naciones, si esto se ha verificado constantemente y tendrá que verificarse en la historia siempre que un país pase por grandes catástrofes y tenga que acudir á remediarlas con los recursos del porvenir por medio del crédito, ¿cómo el hacer esto, y hacerlo en tan proporcionada escala como se viene á verificar dentro de este presupuesto, ha de ser objeto de censura, de tal suerte que se diga que ni aun se discute, porque la cosa es de suyo tan prodigiosa y desusada, que no se necesita más que señalarla á la atencion de las personas que nos escuchan, para que quede de suyo, no solo censurada, sino tambien irremisiblemente condenada? Porque hasta la expresion de la idea, porque hasta la circunstancia de que en este presupuesto se haya colocado como partida de ingresos una cantidad que representa su déficit, consignando que se ha de llenar con operaciones del Tesoro y mirando éstas como recursos para tal efecto, me parece que lejos de ser tan desusado esto, en nuestros mismos dias y por todos los partidos que se han sucedido en el poder de algunos años á esta parte, se ha repetido eso mismo, y lo ha venido á verificar el Sr. Camacho, por ejemplo, cuando dejó un sobrante de la operacion de conversion de las deudas en 4 por 100 amortizable, para atender precisamente á las diferencias de sus presupuestos, y luego, á continuacion, haciéndose lo mismo con las resultas de la negociacion de los pagarés de bienes nacionales, se consideraron sus resultas como un ingreso para este mismo efecto. Por consiguiente, el hecho no es tan raro, y siempre que se cuenta con un recurso, por más que no sea una renta pública, para atender á cualquier compromiso del presupues-

to, en alguna parte hay necesidad de figurarlo, con objeto de disponer de él para los pendientes compromisos, que es lo mismo que nivelar los presupuestos para los meros efectos de la contabilidad, aunque no sea la nivelacion para los de la regularizacion definitiva de la Hacienda pública en el país donde esto se establece.

Al lado de esto vienen las otras autorizaciones de que hablaba el Sr. Labra, y estas autorizaciones, que no lo son propiamente, porque lo que se hace en los artículos respectivos es confiar al Gobierno de Su Majestad, como Poder ejecutivo, el cumplimiento de deseos que manifiesta el Poder legislativo, lo cual no es autorizacion propiamente dicha, sino precepto, aunque en la forma de facultad ó autorizacion en que este deseo se establece, es todavía más de extrañar que hayan merecido la censura de persona tan entendida como S. S.; y sobre todo, de persona que va en la direccion de S. S., porque lo que ocurre en esto es que nosotros, tratando de Cuba, como de cualquier otra parte del territorio español, donde quiera que encontramos una buena direccion, un buen pensamiento, lo procuramos realizar, y entendiendo como entendemos que Cuba, por fáustos acontecimientos que esperamos en un plazo próximo, es de creer, ó al ménos nosotros hemos de trabajar para que sea como el punto de union entre el antiguo y el nuevo continente, como punto de escala donde el comercio que circunvale el mundo haya de detenerse, una vez que esta circunvalacion, facilitada ya por el istmo de Suez, va á completarse por el istmo de Panamá, rodeando con un círculo máximo el mundo conocido, hemos dicho en una de esas autorizaciones, de la cual S. S. se extrañaba como de todas las demás, que llamábamos la atencion del Gobierno hácia ese próximo porvenir, y le encargábamos de preparar la fuente de estos desarrollos; por consiguiente, que aumentase los depósitos en las costas de la isla de Cuba, y procurase reformar sus aranceles, ordenanzas y disposiciones de aduanas de tal manera, que se hiciese cómodo y posible un gran comercio de tránsito en la isla de Cuba, cuya prosperidad todos apetecemos por igual manera.

De modo que estas otras autorizaciones, á tal punto conducentes, no creo yo que puedan ser objeto de censura de ninguna clase. Pero ¿será, por ventura, la censura del Sr. Labra, no para esta autorizacion de que me acabo de ocupar, sino para otra, en la cual se indica tambien al Gobierno la conveniencia de que en la prevision de futuros acontecimientos, y sobre todo por el hecho de existir como organizacion política y económica la de Diputaciones y Ayuntamientos, procure buscar los medios de que estos Ayuntamientos tengan ingresos propios; que exista allí lo que no existe todavía, una verdadera hacienda municipal; y por consiguiente, que aquel organismo, en lugar de ser un organismo que existe en la ley para fines demasiado reducidos, pueda existir para algo más en la realidad y en la práctica, porque en la realidad y en la práctica depende esta clase de organismo de tener una hacienda que corresponda á lo que todos deseamos para el desarrollo de la riqueza dentro de la grande Antilla? Pues esa es otra de las autorizaciones concedidas, y sobre la que recaen, por consiguiente, las observaciones y las censuras del Sr. Labra.

Pero S. S., en verdad, no fijaba la vista sobre estos puntos; para él era realmente un pretexto la discusion del presupuesto; era para él simplemente una ocasion de exponernos aquello que le parecia más conveniente y de provocar lo que ha sido ya objeto de manifestaciones elocuentes por parte del Sr. Ministro de Ultramar y por parte del Sr. Sagasta; manifestaciones que no sé si habrán satisfecho á su señoría, aunque á nosotros nos han satisfecho por completo. Y era imposible que no sucediese esto así, sobre todo cuando el Sr. Sagasta era interpelado constantemente por S. S. para que de alguna manera aceptase con su indiscutible autoridad el camino que el señor Labra habia indicado que debian seguir las oposiciones liberales dentro de esta Cámara, y sobre todo aquellos indivíduos de las oposiciones liberales que comparten con nosotros la representacion especial de Cuba, para los cuales el Sr. Labra trazaba un derrotero que, en lo tocante á este presupuesto, por virtud de la union entre la representacion general cubana que S. S. queria establecer para este efecto, habia de venir á cosa por tal suerte peligrosa, que consistiria en no discutirlo siquiera, y negándole nuestros votos, hacerle llegar á Cuba, no como la expresion de sus necesidades aceptada por la Representacion nacional, sino como una imposicion del Gobierno ó de una parte de la Representacion nacional y acompañada de la protesta de la representacion especial de Cuba, ejecutando así, si no un acto de rebeldía, uno de excision manifiesta, en daño, no de este Gobierno ni de ninguno otro que pudiera sucederle, sino en daño de los intereses permanentes de la Patria.

El Sr. Sagasta, en presencia de una excitacion de este género, hizo lo que hubieran hecho todos los jefes de los partidos españoles que tienen en su bandera principios de gobierno, ó lo que es lo mismo, la defensa constante y enérgica de los intereses de todas las partes del territorio nacional. Habiendo tocado el Sr. Labra este punto, nosotros lo que tuvimos el honor de merecer los votos de los habitantes de la isla de Cuba, sobre todo nosotros los que recibimos esos votos de los que comulgan en el partido de union constitucional, debemos manifestar aquí de una manera resuelta, porque sobre esto no hay vacilaciones en ninguno de los que se encuentran dentro de esta agrupacion, que podemos tener en lo que toca á los intereses de Cuba aquellas diferencias de apreciacion que existen entre todos los hombres que van en busca de lo mejor, y que por este mismo afan de buscar lo mejor para Cuba, podemos estar discutiendo si conviene esto ó lo otro, ó lo de más allá; pero que tenemos que estar y estaremos unidos como un solo hombre para todo aquello que se refiera á dar al Gobierno del país los medios de llenar sus compromisos, y que por duro que nos sea, porque duro nos ha de ser en ciertas ocasiones votar algunos sacrificios para aquella isla, si esos sacrificios son indispensables para mantener la integridad del país y para contrarrestar cualquiera tendencia que de cerca ó de lejos ofenda á esa integridad, y no solo á esa integridad, sino al mayor desarrollo de los intereses españoles en Cuba, reunidos todos nosotros habremos de verificar esa obra, no de negacion de los medios de gobernar, como indicaba el Sr. Labra, sino de preparacion y concesion de todos los medios que pueden ser necesarios para estos sagrados fines á todos los Gobiernos, ya amigos, ya adversarios. Por esto, cuando el Sr. Sagasta se hacía eco de estos mismos sentimientos, cuando manifestaba la razon de por qué los que militamos en dis-

tintos partidos peninsulares teníamos que prestar más atencion en Cuba á los altos intereses que inspiran la agrupacion de todas las fuerzas amantes de la Patria que allí existen, respondia á los sentimientos lo mismo de la derecha que de la izquierda, porque sobre ser esta una manifestacion completamente dentro del sentido de gobierno que á todos nos anima, era además la manifestacion de una realidad histórica completamente verdadera; porque allí, es la verdad que para el efecto de mantener esta relacion estrecha entre los intereses de la isla de Cuba y los de la madre Patria no hay diferencias, no ya entre los distintos matices ó fracciones de los partidos monárquicos, sino que si por ventura alguno hay que tenga ideas ó tendencias republicanas en aquella isla, con tal de que aquellas tendencias se relacionen con la Patria española, pertenece á la misma union constitucional, y en todo piensa y obra y se dirige á los propios fines que nosotros nos dirigimos y con los mismos pensamientos. Por esto me parecia á mí que el Sr. Labra se salia de la verdad histórica, cuando haciendo una excursion por los partidos políticos españoles aquí dentro de la Península, pronunciaba palabras cuya gravedad sería siempre grande por venir de sus labios, pero que lo era mucho mayor por los conceptos que encerraban, dando como á entender que en lo tocante á la isla de Cuba, por más que hubiera cierta cohesion de intereses y de tendencias en todos los matices y en los hombres de sentimientos monárquicos, nada podia esperarse de ellos, mientras que cuando se tratase de las tendencias ó sentimientos republicanos, la isla de Cuba tenia que esperarlo todo, por ser los partidos republicanos los que con claridad manifestaban cuanto querian para aquellas provincias, de las que ni siquiera se ocupaban y para cuya suerte nada habia que aguardar de aquellos otros hombres que comulgaban en las ideas monárquicas.

No; ni esta es la realidad, como acabo de indicar, ni es tampoco exacto que los hombres de esas tendencias republicanas hayan dado á la isla de Cuba la bienandanza que indicaba el Sr. Labra, y que los de otros sentimientos no hayan llevado á Cuba como á Puerto-Rico, como á todas las provincias españolas, sumas de beneficios que están dispuestos á darles en mayor escala todavía, por más que otra cosa entienda el Sr. Labra, enamorado de su ideal, pensando que todo lo que no corresponde á sus ideales es una verdadera desgracia y no puede dar absolutamente ninguna ventaja á los países á que esos ideales quiere que se apliquen, y por más que de tal manera confunda en su imaginacion este pensamiento suyo con la realidad de las cosas, que olvide en absoluto, él, tan conocedor de la historia, sobre todo de la historia de las colonias de todos los países, que olvide, digo, en absoluto, cometiendo una grandísima injusticia, dejando caer sentimientos que no son nada beneficiosos, todo lo que ha ocurrido en la Antilla española, en las posesiones españolas, y singularmente en la isla de Cuba, de muchos años á esta parte. El Sr. Labra, en efecto, tiene por constante tésis, como la ha tenido esta tarde, hablar de las colonias, que dice gobernadas en la manera y modo que él quisiera que se gobernasen las provincias españolas, y sobre todo la isla de Cuba, dando por cierto que todo allí son ventajas, bienestar, prosperidad, desarrollo y progreso; y cuando habla de la isla de Cuba da á entender que dominada por España y aplicándosele un régimen que él cree inconveniente, en la isla de Cuba todo es desgracia; desgracia en el pasado, desgracia en el presente, desgracia en el porvenir; y asienta que si alguna vez hubo algo que pudiera ser alivio de esas desgracias en aquella isla, eso coincide, como nos decia esta tarde, con los grandes movimientos políticos de la Península, que han permitido, relajando un tanto la atencion del Gobierno sobre aquellas islas, dar algun paso en el sentido que el Sr. Labra desearia. Yo creo que esto es completamente inexacto, y que lejos de existir, no ya la relacion de causa y efecto entre unas y otras cosas, sino siquiera la relacion de la coincidencia, fijando la atencion en la isla de Cuba, nos encontramos con que esa isla en la época en que no se habia verificado ninguno de esos acontecimientos, en que no habia tenido lugar ninguna de esas coincidencias, en que España no habia pasado por ninguna de las catástrofes á que aludia el Sr. Labra, la isla de Cuba, gobernada entonces con el régimen que prevalecia en 1845, en 1850, en 1856 y hasta 1868, habia llegado á gran prosperidad; y entonces esa isla que se dice hoy aherrojada y que por eso se empobrece, no pudiendo por ello sufrir comparacion con el Canadá, ni con el Cabo, ni con ninguna de las posesiones del gran imperio británico, aquella isla de Cuba con aquel régimen vivia en la mayor prosperidad, de tal suerte que causaba la admiracion del mundo entero; y en prueba de esto, las dos islas, único resto de nuestras pasadas grandezas en aquellos mares, una de ellas la de Puerto-Rico, sin necesidad de llegar para nada á los regímenes que desea el Sr. Labra, sino al contrario, con regímenes que se separan en absoluto de la tendencia que aquí se preconiza, la isla de Puerto-Rico pasó desde una poblacion insignificante que no llegaba á 100.000 habitantes en el siglo pasado, á otra de 800.000 que tiene en el momento en que nos encontramos; y la isla de Cuba, pobre en poblacion, pobre en el uso de su territorio, apenas sin productos, viviendo del situado de Méjico á principios de este siglo, sin tener que llegar á esos regímenes, ni siquiera á ninguna de esas instituciones que parece que constituyen el ideal del Sr. Labra, alcanzó en la época que acabo de recordar, esa prosperidad, esa riqueza, y á 1.500.000 habitantes, creciendo en una proporcion no conseguida por ninguna colonia de ningun país de los actualmente conocidos.

De consiguiente, no hay que decir siempre que las glorias están allí donde al Sr. Labra se le figura en su exaltada fantasía, y que nosotros sujetamos el movimiento de esas provincias, que de otra manera sería grandemente ascendente; que nosotros, por no tener acierto en la gobernacion de esos países, los mantenemos en un empobrecimiento y en un raquitismo próximo á la muerte, y que todo tienen que esperarlo de que entremos por el camino ó de que ellos se entreguen á los derroteros que el Sr. Labra indica. No; la realidad es que con nuestro sistema se llega á poseer la bienandanza, y que con ese otro sistema todo se compromete, si no es que todo se derrumba. ¿Por ventura no hay más que decir á un país que tiene su tradicion, que tiene sus condiciones de raza, que tiene sus costumbres y sus aficiones, las cuales están en pugna abierta con eso que desea el Sr. Labra, que éntre por un camino diferente? Nosotros que pertenecemos á esta raza acostumbrada á conseguirlo todo por medio de la unidad que le dan los impulsos

del Gobierno, á esta raza que se manifiesta en el nuevo continente vertiendo allí nuestros tesoros, vertiendo lo mejor de nuestra vitalidad, hasta el punto de llevar con generosa mano todos nuestros tesoros de sangre, de dinero y de inteligencia para poblar aquel nuevo mundo, quedándonos exháustos de todo eso; nosotros que tenemos esta tradicion y esta historia gloriosísima colonial, ¿podemos decir que ante ejemplos que si alguna vez fueron imitados, no trajeron más que la ruina, debemos abandonar nuestra propia fortuna, nuestro porvenir y nuestra tradicion para jugar en los albures de esos ensayos aquello que de otra manera podemos por la experiencia conquistada tener perfectamente asegurado?

Por lo demás, ¿cómo ha de negarse que cabe un sistema de gobierno no solamente en las provincias de Ultramar, no solo en los países ó territorios que comienzan pór ser colonias, sino en nuestro propio suelo, aquí en la Península, en cualquier país de Europa; que cabe un sistema segun el cual el movimiento inicial de los indivíduos, el de las corporaciones formadas por esos indivíduos, el del espíritu de asociacion nutrido de la vida de esos indivíduos mismos, permite gobernar y enriquecerse y crecer, como lo permiten tambien otros sistemas más propios de nuestra raza, que son aquellos que se aplican en Italia y en Francia y en España? ¿Cómo he de decir yo que no pueden existir estos sistemas, los unos enfrente de los otros? Al lado del *selfgovernment* de Inglaterra tenemos la manera de gobernar de nuestra raza, y tambien al lado de Naciones que han llegado á grandes poderíos con sistemas más ó ménos descentralizadores, hay otros sistemas completamente autoritarios que dieron parecidos resultados. Pues para seguir uno ú otro sistema, digo que no se puede nadie enamorar de ideales sin conexion ninguna con la realidad de los países á que quieran aplicarse, sino que es preciso elegir aquel sistema, preferir aquel sistema que esté más en armonía con las condiciones de los pueblos en que se ha de practicar, y que nosotros no tenemos, hoy por hoy, condiciones de colonizacion ni de desarrollo tampoco de los pueblos que hemos colonizado, que permitan confiar ese sistema de la iniciativa individual y de la no intervencion de los Gobiernos centrales; de lo cual puede ser, aun cuando débil muestra, pero elocuentísimo ejemplo, lo que acaba de suceder en las costas de Africa, en que tratando de ensayarse ese sistema de la colonizacion solo por el esfuerzo particular, hemos visto á nuestros paisanos tan descuidados, hasta en la defensa de sus propias personas é intereses, que el más pequeño soplo de las hordas que les rodean bastó para hacer desaparecer aquello, y si hoy algo podemos esperar allí, es con el apoyo de la bandera nacional tremolada por tropas del Gobierno, porque únicamente en estas condiciones se encuentra para nosotros seguridad y esperanza de éxito en cualquier empresa de esta clase.

Pues si esto lo tenemos tan cerca, si esto acaba de suceder, ¿cómo este ejemplo no abre los ojos de todos los hombres pensadores, para ver que si realmente faltase para nosotros el lazo que viene del ejercicio de la autoridad central directamente, patentemente, severamente administrado, todo lo que conseguiríamos sería la inaccion de una parte en lugar del movimiento que mantiene la vida de los pueblos, y de otra parte el desconcierto en que todo lazo de union se destrozase en lugar de marchar en regular y armónico concierto al fin comun, que debe ser el bienestar general y la satisfaccion de todos los ciudadanos? De todas maneras, y sin desconocer nada de lo expuesto, nosotros hemos hecho lo que antes hemos indicado. Lejos de pensar por esto que debíamos ahogar ninguna fuerza local, tratamos de desarrollarlas y aprovecharlas; porque si bien reconocemos que aquel es el carácter de nuestra raza y aquellas las condiciones en que forzosamente han de inspirarse hoy las artes de gobierno, aspiramos á que todas las fuerzas sociales se desenvuelvan y no quede ninguna atrofiada, por cuya razon, dentro de este mismo proyecto de ley hemos indicado los medios de robustecer la organizacion provincial y municipal en la isla de Cuba. Porque nosotros pensamos que lejos de ahogar ningun gérmen de progreso, ansiosos al revés de su desarrollo, habíamos de procurar que no se privase á aquel país, á un país que ha llegado á la situacion á que llegó la isla de Cuba, en primer término, del elemento moral de la enseñanza; y como encontramos que toda la enseñanza, absolutamente toda la oficial de aquella isla, para existir, necesita ser mantenida por su presupuesto general, lo cual nos ha parecido un mal, hemos procurado asentar los principios de alguna mejora en este punto, que consideramos en un completo desequilibrio. Lo natural es, en efecto, que cada provincia y cada Ayuntamiento cuidase de la administracion de ese importante elemento de desarrollo moral, y tuviera su Instituto y sus escuelas en cada cual de esas circunscripciones, debiendo por consiguiente darles el encargo de sostenerlas. Pero al tocar esto nos hemos encontrado con que aquellas Diputaciones no tienen ningun género de recursos, y que entregarles la enseñanza era tanto como suprimir la enseñanza; que aquellos Ayuntamientos tampoco tienen tesoro municipal ni impuesto municipal, y entregarles cualquier servicio era como suprimir el servicio; y en tal estado de cosas, nosotros, sin idealidades de ningun género, para que no sucediera lo que sucedió en la misma Península en las épocas mismas á que se referia el Sr. Labra, mirándolas como de más provechosos desenvolvimientos, como de mayor explosion de vida, en que entregándose la enseñanza á los Ayuntamientos, el resultado inmediato fué la supresion de las escuelas; no queriendo que esto sucediese, y creyendo que la única manera práctica de evitar hechos parecidos en relacion con la enseñanza, que al cabo es el principio del más sólido desarrollo ulterior de las Naciones, comenzamos por pensar sériamente en dotar de recursos á las Diputaciones y á los Ayuntamientos, para que una vez dotados de esos recursos puedan cubrir este servicio y los demás que en un equilibrio estable de la organizacion pública, entendemos que deben tener los Ayuntamientos y las Diputaciones, porque no todo ha de estar á cargo del Estado central, ni se ha de hacer con imputacion al presupuesto general, aunque conozcamos que por ahora tiene esto que suceder, la manera de ser y de existir de aquellas provincias, como sucede en mayor escala de lo conveniente tambien en las provincias peninsulares.

Pero de procurar esto á lo que quiere el Sr. Labra; de esto que constituye la aspiracion á una organizacion racional administrativa en este y otros muchos puntos, á lo que quiere el Sr. Labra, y sobre lo que no hay que engañarse, pues él lo dice con bastan-

te claridad, y además se trasluce más al través de todas sus palabras; de esto á una descentralizacion política, á que el poder se distribuya de tal suerte, que no pueda el Gobierno español tener una direccion eficaz en las provincias de Ultramar, hay una inmensa diferencia, y una diferencia sobre materias en que habria verdaderos peligros, que los constituyen de hecho y desde luego cuando, segun el mismo Sr. Labra nos exponia esta tarde, haciendo consideraciones sobre el efecto próximo del tratado con los Estados-Unidos, si llegara á sancionarse, ocurriria que al lado de la Metrópoli política llamada España, grandemente debilitada como tal Metrópoli ó centro político por medio de las organizaciones que quiere el Sr. Labra, estaria aquella otra Nacion en sus relaciones con las Antillas, fortalecida hasta el punto de convertirse en su Metrópoli comercial, así llamaba el Sr. Labra á los Estados-Unidos, como el gran planeta á cuyo alrededor girasen esos pequeños segmentos, atraidos entonces fuertemente por tan grandes lazos mercantiles y de intereses materiales, que á todas horas los estarian convidando á una union completa, mientras habrian quedado casi sin fuerza por medio de ese sistema y de esas organizaciones que el Sr. Labra idea y que el Sr. Labra patrocina, todos los focos de atraccion que á aquellas Antillas unen con la Patria española. No; enhorabuena que los españoles, donde quiera que estén, gocen del bienestar y de los derechos, de todo aquello que realza la dignidad humana, y por consiguiente, que se les puedan conceder aquellos derechos que sean adecuados á esa dignidad; pero al mismo tiempo que eso, es necesario que sean españoles ante todo, y no serian verdaderos españoles aquellos que tuvieran todas las relaciones, todos los intereses, todas las tendencias y todos los estímulos en un sentido diverso del de España, y no conservaran más que un vaguísimo recuerdo, una ligerísima inclinacion hácia la madre Patria, que podrian desvanecerse en un momento dado con la misma facilidad con que se desvanece una bomba de jabon, encontrándonos con que al despertar de ese sueño del Sr. Labra, solo nos quedaba la pérdida de las Antillas españolas.

Nosotros entendemos que precisamente porque no hay otra manera de dar á la isla de Cuba la prosperidad y el bienestar de que momentáneamente está privada, que buscarle mercados en el extranjero, dado que los nuestros no son para ella eficaces, esos mercados que no puede hallar bastante grandes dentro de nuestros mismos territorios; que precisamente por eso necesitamos cuidar con el mayor empeño de que los lazos políticos que la unen con la madre Patria no queden en ninguna ocasion relajados; y no siendo en modo alguno preciso para el desarrollo de aquella isla el que se le concedan instituciones que no servirian para su bien, sino para su mal, queremos que al contrario, se vengan á establecer cada dia más fuertes motivos de union entre la Península y las mismas Antillas, ya que no se puede confiar su robustecimiento pronto á esas relaciones comerciales, pues por desgracia no cabe que existan por ahora tales como nosotros las apetecemos. Así es que hasta en este detalle del tratado de los Estados-Unidos, en que el Sr. Labra nos dijo algo de su pensamiento, expresando que él por su parte lo que habria hecho, al ménos así he creido comprenderlo, hubiera sido la supresion ó la rebaja en general, sin tratado, ni compensacion de ninguna clase, de los aranceles de aduanas en aquella isla; hasta en este punto concreto en que el Sr. Labra nos dió como una muestra de su política comercial, lejos de sentir nosotros impulsos ni motivos para seguirle, creemos en ese punto en que ya es dada la crítica para nosotros, porque la crítica es fácil y el gobernar es difícil; en este detalle, digo, realmente, si estas cosas pudieran hacerse por vía de ensayo, y el Sr. Labra fuera Gobierno ó estuviera en el banco de la Comision, y nosotros hubiéramos de combatirle, nos sería á nosotros más fácil, más eficaz, más cierta y más segura la crítica de su obra, cuya muestra nos enseña en este punto, que lo han sido todas las generalidades que S. S. ha presentado esta tarde contra la obra de esta Comision.

De la apertura en esa forma de la isla de Cuba á las importaciones extranjeras, de la rebaja absoluta de los aranceles como medio de salvar la situacion en que se encuentra aquella Antilla, ¿qué no podia decirse? Por de pronto, aquella Hacienda, que descansa principalmente sobre la renta de aduanas, quedaria literal, instantánea y totalmente arruinada, y con la base de la renta y de la Hacienda arruinada, toda gobernacion imposible. Demás de ello, el problema actual de la isla de Cuba, ¿consiste en que importa con dificultad, ó consiste en que exporta con esa misma dificultad? Pues si lo que falta á la isla de Cuba son exportaciones, ¿qué se habria adelantado con hacer desaparecer el arancel de importacion? Pues poco ménos que nada. Por manera que de un lado se encontraria sin rentas, y de otro lado se encontraria sin remedio en lo que la agobia, que es la dificultad de su exportacion, y no en la dificultad de medios de importacion. Además ocurriria con eso lo que aquí nos ha sucedido en 1869, que nos apresuramos de tal modo á dar ventajas al comercio extranjero, que sin concedernos otras iguales ventajas, el comercio extranjero vino á aprovecharse del mercado de la Península sin que nosotros conquistáramos el mercado extranjero. Pues de esta manera habríamos entregado por entero el mercado de la isla de Cuba, de donde habrian quedado excluidos todos los artículos españoles, y suprimidas por consiguiente las relaciones entre la Península y la isla de Cuba bajo el punto de vista mercantil, en cambio de lo que ninguna otra Potencia nos hubiera dado cosa alguna por aquello que habríamos abandonado tan generosamente, entregándolo á la suerte de los que quieran aprovecharse de esa generosidad nuestra. Yo bien sé que este es un sistema como cualquier otro sistema económico, y que al cabo de algun tiempo, por aquello de que los productos se cambian por productos, y que facilitándose la importacion es necesario que se exporten productos para verificar el cambio, puede ser este un sistema favorable para el desarrollo de un país; pero lo que yo digo es, que ese sistema no sirve para el remedio inmediato de males como los de Cuba, y que ese remedio agravaria estos mismos males, y por consiguiente, que no se puede presentar como ejemplo, como comparacion, como sistema, enfrente del de los tratados, que despues de todo, no obstante lo que digan los teóricos y lo que digan los libros, es el que se observa en todas las Naciones, porque todas las Naciones comienzan por tratados, verifican tratados, y no proceden á abrir sus puertos y sus fronteras á la codicia ó á los deseos de los comerciantes extranjeros sin estipular antes las necesarias condiciones.

Examinado bien todo esto que de una manera más

ó ménos directa se relaciona con la obra de la Comision, en las observaciones del Sr. Labra, y sin que yo ahora éntre en otro género de observaciones á que quizá se prestarian mejor las palabras elocuentes, como son siempre las suyas, de S. S., me parece dejar bien establecido que la obra de la Comision, lejos de ser algo ligera y sin ejemplo, se ha inspirado en el conocimiento de las necesidades y del estado actual de la isla de Cuba, siendo por tanto una obra necesaria para el gobierno de aquellas islas y para fomentar en lo posible su prosperidad futura, haciendo desaparecer en lo que cabe las angustias de su situacion actual. Esto sentado, y habiendo procurado la Comision, dentro de las difíciles circunstancias del momento, satisfacer en la medida que lo ha hecho por su dictámen, este propósito, ella espera que ha de merecer la aprobacion del Congreso, como se lo pido á los Sres. Diputados.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Aun cuando por la presencia de algunos Sres. Diputados en la sesion de esta noche, presumo que todavía habré de rectificar más tarde, ó el primer dia de sesion si ésta se prolonga, he creido oportuno pedir la palabra en este momento, porque son tantas las cosas que aquí se han dicho, las afirmaciones que se han apuntado y los motivos de rectificacion que se han producido en el curso del debate, que yo temo ya mucho que dejando pasar algun tiempo no me ayudase la memoria á recordar aquellos puntos principales, pues debo advertir á la Cámara que tengo el propósito de no entrar en digresiones y de no aceptar el debate en las proporciones que algunos señores han querido darle, singularmente el señor Rodriguez San Pedro en su discurso de esta noche.

He de comenzar diciendo algunas palabras al señor Ministro de Ultramar, que hoy con gran calor, con un fuego extraordinario, creyó oportuno contestar mi discurso con algunas afirmaciones de cierto efecto y aun con algunas imputaciones ó cargos que estaban completamente destituidos de fundamento. Su señoría me ha advertido que las autorizaciones estaban ya concluidas, al ménos en su mayor parte, y que por tanto era en mí una injusticia enorme lanzar á su señoría un cargo severo porque se amontonaban autorizaciones sobre autorizaciones sin haber dado cuenta de haber sido cumplimentadas las primeras; pero su señoría al decir esto olvidaba que una de las observaciones más insistentes del Sr. Ministro de Ultramar en la presente campaña parlamentaria ha sido el negarse, como el Sr. Ministro de Estado, á discutir las autorizaciones, por creer que no podian discutirse hasta que el Gobierno se presentase á dar cumplida y terminante cuenta de cómo las ha llevado á cabo. De suerte que estas manifestaciones de su señoría, empleadas como argumento contra todos los señores que habian tomado aquí parte en el debate, debia yo tenerlas en cuenta para afirmar una vez más el cargo de que se piden nuevas autorizaciones sin haber dado cuenta de las anteriores. De nuevo S. S. afirmaba que las autorizaciones pedidas en el actual presupuesto son nuevas y excelentes, puesto que no solo tienden á saldar el déficit y á producir un empréstito para establecer de una manera regular la liquidacion de los presupuestos anteriores, sino á establecer además depósitos mercantiles creando algo así como puertos francos indefinibles, de los cuales no puedo formar exacta idea. Pero para el efecto de mi argumento, lo que S. S. me decia era bastante, porque lo que yo afirmaba era que esta ley de presupuestos se caracteriza por contener autorizaciones nuevas sobre las anteriores. Yo no discutí si son buenas ó malas; lo que dije es que son autorizaciones que sumadas á las de 22 de Julio de 1884 dan al Gobierno una vida serena y regalada, permitiéndole intentarlo todo sin que nadie pueda intervenir en sus gestiones para nada.

Luego S. S. trataba de contestarme y de inculparme por las severas censuras que yo habia dirigido aquí á los Sres. Ministros, á los ex-directores, á los ex-Subsecretarios del Ministerio de Ultramar, porque no tenian la bondad de debatir en estos asuntos ultramarinos. Cuéntese que S. S. reconocia el hecho, porque es de toda evidencia, y no podia ménos de confesar que existiendo ya por lo ménos, por lo ménos sobre 24 ex-Ministros de Ultramar, sobre 24 ó 30 ex-Subsecretarios y sobre 60 ó 70 señores ex-directores, es cierto que en estos debates ultramarinos brillan generalmente por su ausencia. Su señoría se preguntaba: ¿es que esos ex-Ministros y esos ex-Subsecretarios y esos ex-directores (*El Sr. Becerra*: Pido la palabra), á pesar de haber intervenido directamente en estos negocios, y en estas cuestiones no quieren tomar parte en estos debates? Y para justificar el silencio de los señores aludidos, decia el Sr. Ministro que para ellos estos debates ultramarinos, estos asuntos son pequeñuelos, y que en esta materia solo deben ocuparse los que atacan al Gobierno y se disputan las credenciales; de lo cual resultaba que el señor Moret es un ex-Ministro de Ultramar de poco más ó ménos, el Sr. Azcárraga un directorcillo y que yo pertenezco al grupo de la gente menuda; y si me permito decir estas cosas, es porque no tengo la alta categoría á que el Sr. Ministro de Ultramar ha llegado, sin duda por sus excelentes servicios. Pero ¡ah Sres. Diputados! yo que me he valido hoy de este resorte, reconocia que el cargo que dirigia á los que han sido Ministros de Ultramar no es cargo sin excepcion, y tuve el cuidado de fijar que esta conducta es la que se sigue por lo general. Yo tuve muy presente lo que sucedió en Inglaterra, que en todas estas cuestiones políticas y parlamentarias es necesario tener siempre delante, porque al cabo aquel Lord Grey que inició uno de los primeros principios de la colonizacion, siendo Ministro aquel Lord Jhon Russell que despues marcó el punto de partida de la doctrina autonomista, ¿dejaron aquellos dos hombres de tomar parte en los debates de los problemas coloniales? Y ahora mismo, ¿no ve S. S. de qué suerte se va estableciendo la costumbre de que los grandes jefes de las colonias, al volver á aquel gran país, abran cátedra ó dén conferencias, como ha hecho hace poco el Marqués de Lorne, explicando las cuestiones coloniales, no bajo el punto de vista un tanto teórico de que no podemos prescindir los que no habiendo pasado por el Ministerio no hemos conocido la realidad de la burocracia, ni tenemos la práctica que indudablemente se adquiere con el manejo constante de estos asuntos, sino bajo el punto de vista de aquellas apreciaciones, de aquella práctica y de aquella experiencia que adquieren los hombres de Estado que gobiernan, no para pasar el tiempo, sino con el propósito de formar ideas, júicios y convicciones sobre las necesidades de sus gobernados? De donde resulta, se-

ñor Ministro, que este es un defecto de nuestra tierra, que no permite que los hombres que se dedican constantemente al estudio de estos asuntos, que deben tener un caudal de noticias, de experiencias y de conocimientos exactos de lo que pasa en Ultramar, vengan aquí con la freeuencia, con la asiduidad y con el entusiasmo que fuera necesario para que se pusieran juntos los dos datos; de un lado, el que aportan los que desde fuera con carácter de propaganda afirman sus aspiraciones; y de otro, el de los que han tocado de cerca las dificultades, y no hallándose ya dentro del Ministerio ofrecen la ventaja de que sus afirmaciones no han de venir empapadas de un espíritu interesado; datos ambos que todos los Ministros, todos los Subsecretarios y todos los directores en activo ejercicio deben tener en cuenta para formar una exacta inteligencia, una apreciacion determinada de aquellos problemas que están sobre el tapete, y para cuya solucion no son bastantes, tomadas aisladamente, las declaraciones prácticas de los unos y las ilusiones de los otros.

Para terminar, S. S. revolvióse airado sobre un cargo que yo me permití hacer. ¿Cómo dice el orador de la oposicion que no han venido aquí los documentos que reclama? Los tiene sobre la mesa, están guardados en la Secretaría, fueron viniendo poco á poco, segun lo solicitaron los Sres. Diputados, y yo esperaba que los Sres. Diputados los hubieran visto. Pero, Sr. Ministro, el cargo no se le hago yo á S. S.; se le hace la ley de contabilidad del Reino, que en su título 2.° exige á S. S. que todos esos documentos formen parte del balance y se traigan juntamente con el presupuesto, y lo que S. S. tiene que proclamar no es que tiene estos datos y estas observaciones, sino que han venido con el presupuesto, y por tanto, que han podido formar exacto juicio de todos ellos los señores Diputados.

Además que no se armonizan bien las declaraciones que S. S. ha hecho hoy con las que hizo á consecuencia de una interrupcion ligerísima que me permití apuntar en la noche anterior. Se trata de liquidacion formal, no de tanteos de liquidacion; se trata de la apreciacion exacta del estado del Tesoro con sus créditos y deudas; pero de todas suertes, yo me alegraré mucho de ver esos datos que no he tenido el gusto de examinar; y que me habrian sido quizá necesarios si hubiera tenido el propósito de discutir minuciosamente el presupuesto.

Esto me trae como de la mano para lamentarme de que una persona de la perspicacia, del sentido y de la práctica del Sr. Rodriguez San Pedro no haya visto cuál era el alcance y cuál era el tono del discurso que he pronunciado esta tarde. Yo no he venido á sostener una doctrina; yo he venido aquí con el principal objeto de dar la voz de alarma, de tocar la campana de rebato, de hacer sentir á los Sres. Diputados lo mismo que yo siento en el fondo de mi alma, que Cuba se pierde, y para convencerles de esto he venido aquí y he empleado todos mis esfuerzos. ¿Creeis que no? ¿Creeis que vuestro procedimiento es el mejor? ¿Creeis que con estas meticulosidades, que con estas reformas de detalle, que con estos aplazamientos, que con esta política conservadora y centralizadora llegareis al puerto de salvacion? Pues lo que yo hago es cuestion de mi conciencia, y cumplo honradamente diciendo aquí, para que lo oiga todo el país, la conviccion que tengo. ¿Me equivoco? ¡Dios lo quiera! ¿No me equivoco? Mi responsabilidad está salvada.

Tambien he tenido otro pensamiento, á saber: comprendiendo que hay un desaliento inmenso al otro lado de los mares, que es el obstáculo principal con que yo lucho, he creido indispensable que todos los partidos digan una palabra, una frase, una fórmula, para que de esta suerte se vea que hay solucion para los problemas de Ultramar. No me importa que esta fórmula no sea la mia; se equivoca en este punto su señoría, como se ha equivocado el Sr. Sagasta. Un dia y otro dia he insistido en que la solucion que presento es la mejor, é insisto ahora en que la autonomía es la solucion más racional, la más fecunda y la más eficaz; pero no os digo que la acepteis.

Hay muchos términos de inteligencia, hay procedimientos, hay graduaciones; y sobre todo, yo no os pido mi solucion; os pido la vuestra y os invito á que la deis todos y á que la propongais con toda claridad, porque es muy difícil despues de tanto tiempo encontrarla en ese presupuesto, que es el eterno presupuesto; el presupuesto de las esperanzas constantes y de los déficits permanentes; el presupuesto que arranca del corte de cuentas de 1875, del empréstito para satisfacer el corte de cuentas, de las negociaciones para cubrir el déficit de los 11 millones de duros, del déficit que se viene arrastrando y de los 20 millones del empréstito futuro, con todo lo que, al fin y al cabo el presupuesto es casi siempre el mismo.

Yo afirmo esta idea: aquí se ve siempre una aspiracion, una palabra generosa, un deseo positivo de salir adelante. ¿Quién puede dudar de que todos deseamos que Cuba sea feliz y próspera? Pero la realidad es que el déficit viene siendo permanente; que se presentan presupuestos de 34, de 32, de 30 millones de pesos; que se tiene que reconocer que no se ha cubierto el presupuesto del año anterior, y que la declaracion de los Ministros de Ultramar es constantemente esta: el año ha sido desfavorable; andando los tiempos, vendrán otros mejores. Pero lo que las gentes creen es, que se sucederán los años, que crecerá el déficit y que se agravará la situacion. Por manera que yo no puedo entrar en el debate ni recoger las indicaciones más ó ménos exactas, más ó ménos positivas, que hoy se ha permitido aventurar S. S. No se trata de esto; mi objeto es afirmar la situacion, en mi concepto gravísima, del problema, y de otro lado pedir á los partidos que formulen de una manera clara cuáles son sus soluciones para los problemas en estos momentos planteados. Sin duda por esta preocupacion, y algo por esta fama que tengo yo torpemente conquistada, y que no merezco, de marchar con gran habilidad y poner las cuestiones de suerte que hayan de escurrirse los demás y de aceptar la declaracion que á mí me importa, el Sr. Rodriguez San Predro creia que yo tenia un empeño extraordinario en mover al Sr. Sagasta para que empujara á los Diputados conservadores cubanos que se sientan en estos bancos á hacer una campaña enérgica, más enérgica de la que han hecho contra los señores de la Comision. Yo no tengo sobre esto nada que decir. ¿Para qué? ¿Para que afirmaran estos señores la solucion que yo pretendo? ¡Si yo no he pretendido ninguna solucion! Lo único que he solicitado es que dijeran lo que pensaban, para formar juicio sobre el particular. Yo no tengo interés ninguno en que el Sr. Sagasta aconseje á sus amigos una actitud de aproximacion ó de apar-

tamiento respecto de los ministeriales; yo no tengo interés en los momentos actuales, en que el Sr. Sagasta apoye poco ni mucho mis soluciones: no me preocupa esto nada. Celebraria grandemente que el Sr. Sagasta, por sus condiciones personales, por la influencia que tiene en la política, creyera que es bueno lo que yo sostengo; de la propia suerte que celebro que le pareciera al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no era del todo detestable mucho de lo que yo sostuve en Junio del año pasado. Si al señor Sagasta le parece muy malo todo lo que yo sostengo, que lo diga, que lo afirme claramente, porque aquí yo no voy á discutir si es lo mejor lo mio ó lo suyo; lo que me importa es que diga lo que opina; esta es la cuestion.

De la propia suerte S. S. se equivocaba dando á mis palabras un alcance mayor de lo que en realidad tenian al suponer que yo habia hecho una confusion entre las reformas trascendentales políticas de carácter liberal de nuestra Patria y las reformas políticas de Cuba. No; en esto creo que yo me extendí mucho, y el error de S. S. depende sin duda de haberse distraido en ese momento. Yo afirmé que los esfuerzos aislados de la diputacion ultramarina son ineficaces; y demostrando esta tésis recordaba que los momentos en que se ha dado algun paso de importancia en la historia de las reformas coloniales, en la historia de la vida de Cuba desde 1850 acá, son precisamente aquellos en que los partidos de la Península han tomado como un interés propio el problema cubano; y por eso recordará S. S. que el primer paso que en los últimos cuarenta años se ha dado en el camino de la reforma, fué cuando habia comenzado la gran batalla de la union liberal frente á frente del partido moderado, que sostenia entonces respecto de los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico la misma tésis que ha sustentado el Sr. Ministro de Ultramar respecto de los presupuestos de Filipinas.

Entonces vino la reforma trascendental que produjo la administracion del Sr. Cánovas del Castillo, y la Junta de informacion con el célebre preámbulo de su convocatoria y el no ménos célebre del presupuesto, que se trajo inmediatamente y que citó con grande oportunidad el Sr. Tuñon; como el segundo paso es el del año 1872 cuando el partido radical, habiendo tomado como propia la bandera de las reformas de Ultramar en Puerto-Rico, se llegó á aquella fecunda inteligencia que produjo como resultado la ley de abolicion de la esclavitud en la pequeña Antilla; y como el tercer momento es el año 1879, cuando las oposiciones declararon por boca del Sr. Sagasta que hacian suyo el programa ultramarino del Sr. Martinez Campos. Mientras tanto nosotros discutíamos y hacíamos propaganda que de suyo pide que pasen años y años para que las ideas de reforma puedan tomar cuerpo y traducirse en leyes y en decretos. De suerte que no he puesto en relacion lo uno con lo otro bajo el punto de vista de que las cosas de aquí hayan tenido alguna trascendencia allá; he dicho que mientras los partidos peninsulares ó de interés general no acepten como principio un interés local, que interés local es el de Cuba, siquiera sea de mucha gravedad, lo que hoy entraña, no se llegará á una solucion práctica, porque el esfuerzo individual es impotente para esto, y las personas entregadas á la polémica no representan para la generalidad de las gentes más que una pura preocupacion local.

Su señoría se equivocaba tambien en el concepto relativo á la importancia que yo doy á los esfuerzos y á las declaraciones de los republicanos. Lo que yo he afirmado, y lo que ahora repito, es, que todos los grupos en que se divide el partido republicano tienen entre sí la misma relacion que existe entre los partidos monárquicos; porque dentro de la Monarquía de Don Alfonso XII hay un partido conservador, hay un partido liberal, hay un partido de la izquierda dinástica, amén de los discrepantes, y una cosa análoga sucede entre los republicanos. Los republicanos que afirman hoy incondicionalmente, sin reserva de ningun género, el principio de la identidad de los derechos políticos, absolutamente en el mismo grado y forma allá que aquí, y el sufragio universal, se dividen en la cuestion especialísima de la autonomía, que sabe S. S. (porque lo he dicho con mucha insistencia) que á mí no me preocupa de un modo particular, y que lo pongo en segundo término, como me ha sucedido siempre, respecto de las cuestiones de forma de gobierno, porque yo creo que lo fundamental es la sustancia. Pues bien; los republicanos mantienen diversos criterios en el órden de la organizacion provincial y regional: unos hacen la afirmacion republicana; otros, como los pactistas, quieren más; y algunos, como los demócratas progresistas, afirman indistintamente soluciones autonomistas ó asimilistas, y es para ellos esta una cuestion libre, pudiendo dentro del partido defender sus hombres una ú otra tendencia.

Me da pena tener que repetir ciertas cosas, porque creo que es un pequeño mérito que tengo yo en esta pobre campaña, en la que he demostrado un desinterés y una abnegacion que difícilmente puede ser imitada. ¿Dónde están mis simpatías? ¿Dónde pueden estar mis intereses? ¿Cuál puede ser mi amor, y cuál la naturaleza de mi campaña? Mis simpatías están en el partido republicano. De suerte que si aquí se levantaran todos los partidos á decir de una manera franca «no queremos ninguna de las reformas de Ultramar» (para ahora, que es el problema), yo lo sentiria bajo el punto de vista de mis opiniones; pero por interés propio, por interés político personal, por interés de partido, yo diria para mis adentros: bendito Dios, que ha puesto tales palabras en boca de los representantes monárquicos, autorizándome á decir á mis amigos de Ultramar: aquí los teneis; los monárquicos aplazan, retardan, dificultan, dudan; los republicanos prometen. Sin embargo, la invitacion misma que yo he hecho esta tarde á los diferentes hombres de los partidos monárquicos, demuestra todo lo contrario; las reiteradas excitaciones que he dirigido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; aquellas palabras de aliento que yo daba al mismo Sr. Ministro de Ultramar, haciéndole entender que tenia en sus manos la gloria del reformador, en lugar de resignarse al papel de un buen Ministro ó de un ilustre burócrata; aquellos mismos ruegos que he dirigido dentro y fuera de la Cámara á los indivíduos del partido liberal y del partido de la izquierda dinástica, ¿prueban otra cosa que mi abnegacion en este punto? Si vosotros lo haceis, tanto mejor; y como esto va unido á la recomendacion que yo hago constantemente á los hombres políticos de Ultramar, para que una vez afirmados los principios por los partidos monárquicos y republicanos de la Península, se dejen de todo interés local y vengan decididamente á engrosar las filas de estos partidos,

dándoles, no sus simpatías estériles, sino sus votos, sus deseos, su ardiente adhesion, creo que puedo estar completamente satisfecho del alto fin con que he intentado estas declaraciones. Yo renuncio desde luego á todo lo que en esta cuestion podria constituir para mí un interés personal. Podria darme una fuerza extraordinaria mi entrada con todos estos elementos en el concierto de los partidos republicanos; sin embargo, ya lo veis, lo he renunciado, como he renunciado tantas otras cosas en mi vida, porque ni los honores ni las satisfacciones personales han podido influir nunca absolutamente nada en mi ánimo.

Su señoría nos hablaba de no sé qué críticas ó censuras que yo lanzaba sobre la administracion española. No es esto, Sr. Rodriguez San Pedro. Le sucede á la administracion española lo que les sucede á todas las administraciones; lo que le sucede á la inglesa, á la francesa y á la turca, y es, que tomando procedimientos equivocados y centralizadores, hacen lo que está realizando la administracion española en la isla de Cuba.

Pues qué, señores, ¿ha sido, por ventura, España la más pecadora de todas? No hace muchos dias leia yo en mis momentos de descanso una parte de los debates de 1778 en el Parlamento inglés con motivo de la guerra de los Estados-Unidos, y me reiteraba en el concepto que ya os he expuesto en otras ocasiones. Aquellos discursos son idénticos á los que aquí pronuncian los que resisten las reformas. Hay un Cárlos Towshen en quien me parecia estar viendo al Sr. Romero Robledo en la época de 1870. Decia lo propio que el Sr. Romero Robledo dijo hace años; y de la misma manera y por este estilo podria yo citar á muchas personas que, como el liberal y vacilante Marqués de Rockingham, el receloso Lord North, el bravo Burke y tantas otras que tienen aquí sus perfectos retratos... ¿Qué quiere decir esto? Que Inglaterra cometió los mismos errores, las mismas torpezas; que exageró los procedimientos lo mismo que hizo España, y perdió los Estados-Unidos; solo que Inglaterra se enmendó, aunque no de repente, porque las reformas del Canadá principiaron en 1830 y no salieron de un golpe. Así es que cuando mis amigos de Cuba me censuran y me empujan para que vaya más de prisa, yo les digo: no, las reformas del Canadá no las hizo Inglaterra en un dia. Despues de la política de dos ilustres gobernantes, volvió la reaccion, y con ella las meticulosidades, hasta que al fin, despues de 1860 fué cuando Inglaterra entró de lleno en la reforma, con todas las grandezas que caracterizan el régimen del Canadá, del cual yo soy entusiasta.

¿Hay pueblo que haya cometido más abusos y más absurdos que Holanda? Pues hasta el año 1874, su administracion en las islas orientales estuvo fuera de los términos de la civilizacion moderna; solo que Holanda estaba muy preocupada porque de allí sacaba recursos para sostener su Hacienda, y sin embargo de esto, hizo una reforma liberal, radical, en sus Antillas. Y esta misma Francia, ¿pueden cometerse mayores torpezas que las que ha hecho, por ejemplo, en Haiti y en todo el primer período de la colonizacion de Argel? Es que todo esto pasa cuando se aplican los procedimientos conservadores, cuando se enaltece el principio de la política de la desconfianza, cuando se cree que la colonia es sencillamente lo que era en los principios de la colonizacion, un medio de explotacion bajo formas diversas. Pero entonces las colonias peligran, las colonias se pierden, lo mismo para Francia que para Inglaterra ó para España. Por esto mismo, cuando S. S. me hablaba de Cuba y me pintaba su excelente estado de otros dias en que no se pensaba siquiera en las reformas políticas, creo que S. S. se olvidaba de una de las principales causas de aquella prosperidad, que dependia de muchas concausas largas de explicar; de un monopolio real y efectivo que tenia en la produccion del azúcar, de la baratura de la mano de obra por la trata, de la ruina de Santo Domingo y de Jamáica; pero aparte de esto, habia salido de la situacion triste en que antes se hallaba, por las reformas recomendadas por Valiente y Ramirez, relativas á la libertad de comercio, á la determinacion de la propiedad, instable y variable hasta entonces, porque se concedia temporalmente por los Ayuntamientos; todo lo cual, señores, en los años de 1818 á 1820 era tan antipático para los elementos patrióticos y las gentes que se decian previsoras, como lo es hoy la autonomía para un grupo de personas; más aún: en aquel período habia en Cuba un elemento poderosísimo de desarrollo, la espontaneidad local; hasta 1854 no tomó el Gobierno una participacion activa y directa en el fomento de la isla, á que atendian con un celo exquisito la Sociedad Económica, el Consulado y la Junta del comercio; esas corporaciones fueron las que hicieron los primeros ferro-carriles, los primeros establecimientos públicos, las primeras carreteras, las que establecieron las primeras cátedras, las que fundamentaron el desarrollo considerable de la vida local; porque el órden político nuestro desde 1854 importó en las formas burocráticas más acentuadas el espíritu de la colonizacion.

No tome á mal el Sr. Rodriguez San Pedro que yo no discuta con S. S. todos esos problemas, ni vea esa inferioridad de nuestra raza, que nos incapacita para gozar de la libertad. ¿Se puede hablar de la inferioridad de la raza latina, tratándose, por ejemplo, del bajo Canadá, donde existe la ley inglesa como forma, pero donde en el fondo no solo rigen las ordenanzas francesas, sino hasta las costumbres españolas? ¡Nuestra raza! Pues ¿y la Trinidad? Su señoría sabe de sobra que en esa isla rigen hoy bajo la ley inglesa las ordenanzas del Marqués de la Sonora y las leyes de Partida. Quiere decir que hay ciertas condiciones de raza para unas cosas secundarias á mi juicio, que pueden tener carácter político; pero para lo que afecta á las cuestiones de la colonia y de las personas, lo mismo da que seamos españoles que ingleses; mientras exista el deseo aventurero que vá á pelear en aquellos mundos buscando su fortuna y su porvenir al amparo de la libertad, crea S. S. que hay las mismas condiciones en unos pueblos que en otros; y en aquellos pueblos donde hay instituciones seculares, donde existen intereses creados allí indudablemente, por la misma razon del atraso se producen ciertas determinaciones con las cuales de todo punto es necesario contar.

Y vamos al Sr. Sagasta. Doy ante todo las más expresivas gracias al Sr. Sagasta por la cariñosa atencion con que ha tratado de corresponder á mi ruego, aun cuando yo entendia que en rigor le prestaba un verdadero servicio; y esto mismo me proporciona la ocasion de dirigirme á mi amigo el Sr. Becerra, que sé que esta tarde no pudo asistir por sus ocupaciones, para que vea si tambien á él le corresponde alguna contestacion respecto de las indicaciones que yo me

permití hacer. El Sr. Sagasta aprovechó la oportunidad, no solo para exponer las opiniones suyas y de su partido, sino para defender á los Sres. Diputados de la isla de Cuba que forman en el partido de union constitucional, y que aquí se sientan unos al lado de su señoría y otros en los bancos la mayoría, en lo cual se extendió largamente, y yo sospecho que cumpliendo los deberes de la amistad.

Principió S. S. por lanzarme un cargo que realmente no era á mí á quien se dirigia. Su señoría decia que yo me habia levantado á hablar sobre la conveniencia ó inconveniencia de que los partidos de Ultramar encajasen en los partidos de la Península. No tenia S. S. presente que yo habia hablado de esto al contestar á un cargo del Sr. Moret. El Sr. Moret se hacía eco de lo que otros muchos dicen, y afirmaba que á mí no me preocupaban sériamente más que las cosas de Ultramar. Yo he dicho una y otra vez que para mí la política antillana no es más que un detalle de la política general de mi Patria; de tal suerte que yo venía á discutir esta política de Ultramar con conceptos generales. Lo que resulta es, que por razon particular mia, por los compromisos que yo tengo con los grupos republicanos, por mis antecedentes, yo creo que la actitud que me corresponde es de reserva, aunque de simpatía por todas las manifestaciones de la opinion republicana, que quizá me autorizan á creer que en un plazo no lejano pueda demostrar al Sr. Sagasta que no estoy tan solitario como S. S. cree. Pero el cargo venía del Sr. Moret; yo lo tenia que recoger y decirle á S. S.: ¡si yo soy uno de los que más están predicando sobre el particular; si yo creo que es necesario que los partidos de Ultramar entren en los partidos de la Península, porque aun cuando hay muchos motivos para que no entren, yo creo que deben entrar! Encuentro resistencia en mis amigos por estos y los otros motivos. ¿Y creia S. S. que yo habia de decir esto sin alguna cuenta y razon? Si ellos estuviesen en la misma situacion que yo, y yo les dijera que viniesen á mi lado, tendria S. S. razon. Si ellos hubiesen contraido los compromisos que yo he contraido, si ellos fueran gente vieja, entonces quizá yo les manifestara que no era tiempo de que entrasen en determinados partidos; pero como vienen nuevos y sin compromisos de ningun género, yo les puedo decir: entrad en los partidos republicanos ó en los partidos monárquicos, introduciendo las modificaciones que entendais oportunas y sin contar conmigo; que yo no les he pedido jamás que vengan á formar conmigo para constituir uno de estos grupos ó grupitos, tan al gusto de la política peninsular, en cuya virtud cada uno tiene su jefatura y es un remedo de los Condes de Castilla ó de los Taifas. Por eso yo he aconsejado siempre á mis amigos y hasta á mis adversarios que ingresen en los partidos de la Península, porque en la vida política la accion individual es omnipotente para la propaganda, mientras que es inútil, cuando no perturbadora, en el momento de traducir en leyes los actos y los hechos. Y yo puedo decir esto, porque he dado el ejemplo. ¿Quereis ser eficaces? Pues haced lo que yo hice en 1871, entrando en el partido radical. Y lo mismo puedo deciros hoy, aunque no podais contar conmigo para ello. Yo soy un hombre perfectamente suelto, sin aspiraciones, sin orgullo, sin pretensiones de poder, sin pretensiones de influencia. Hoy tengo mis razones para mantenerme en este aislamiento: quizá llegue el tiempo en que me vea muy acompañado, porque la nebulosa republicana se va determinando, y cuando se determine... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) No es la nebulosa republicana que vaya á acabar con el Rey.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Su señoría va dando una extension tal á sus observaciones, que prolongará demasiado el debate.

El Sr. **LABRA**: Si S. S. cree que no debo continuar, yo me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Su señoría puede seguir rectificando; pero me parecia que sus últimas indicaciones nada tenian que ver con la rectificacion.

El Sr. **LABRA**: Yo no he de discutir nunca con la Presidencia; pero sí creo que están justificadas mis indicaciones, porque he sido atacado y es justo que me defienda.

Se ha supuesto que yo vivo aisladamente, y bueno es que se sepa que es posible que muy pronto esté muy acompañado.

Pero de todas suertes, como yo no pido á mis amigos ni á mis adversarios que vengan á ponerse á mi lado y que imiten mi conducta, por razones que yo tengo y que otros no tienen, resulta el cargo de su señoría completamente infundado.

Su señoría tambien creyó que yo habia dirigido un cargo á los Diputados del partido constitucional que se sientan al otro lado, y yo he de decir á su señoría que no he venido á hacer cargo á nadie. Lo que yo decia, probando la impotencia de la diputacion cubana y la confusion que resulta cuando se encarga á ésta de gestionar los intereses de Cuba, lo que yo decia era lo siguiente: unos Diputados de Cuba combaten el presupuesto y otros le defienden, siendo así que todos pertenecen al mismo partido, que todos proceden de la misma localidad, que todos tienen la misma direccion, que todos tienen el mismo jefe, que todos tratan del mismo asunto y que todos representan á los electores del mismo país. ¿No es esta la mejor prueba de la confusion que en esto se produce? ¿No es esta una confusion enorme? Porque la verdad es que no se sabe quiénes son los que representan al partido conservador, si los que están detrás del banco ministerial ó los que están en estos otros bancos. (*Un Sr. Diputado*: Es el partido de union constitucional.) Pero el partido de union constitucional tiene allí sus periódicos que se llaman conservadores, y hacen bien, porque aunque dicen que son liberales, no lo son.

Así S. S. se preocupaba mucho para ver si podia demostrarme que indivíduos de la diputacion de Cuba que aquí están separados forman allí un mismo partido y representan las mismas soluciones para Cuba. Su señoría no está muy enterado de esto. En Cuba hay tres partidos definidos. El uno es el partido de union constitucional, donde entran personas de diferentes opiniones políticas aquí, pero que allí sostienen soluciones conservadoras, es decir, la ley de imprenta del Sr. Cánovas, el derecho de asociacion con arreglo al decreto del año 75, el censo electoral alto, el régimen preventivo, etc., y esto en todas partes, en Cuba, en España, en Inglaterra y en Francia, es el criterio conservador. Al lado de éste hay otro partido que es el demócrata y autonomista, igualmente organizado. Y al lado de estos dos hay otro partido que no es conservador ni autonomista, pero que es liberal, el partido liberal progresista, que tiene sus periódicos y su representacion aquí en la Cá-

mara en el Sr. Rosillo, que pertenece al partido del Sr. Sagasta, como en años anteriores estaba representado por el Sr. Dabán. ¿No se habia dado cuenta su señoría de esto? De manera que resulta, Sr. Sagasta, que no puede admitirse que en la isla de Cuba todos los que no sean autonomistas sean conservadores. No es exacto; hay una porcion de personas que no son autonomistas, pero que son liberales y no pertenecen al partido de union constitucional. Además hay grupos separados; hay un grupo republicano que es posibilista, y cuyo órgano en la prensa es *La Corresponden-cia*, que hasta hace poco se llamaba *La Tarde*; hay otro grupo republicano indefinido, cuyo periódico antes se llamaba *La Razon* y ahora se llama *El Progreso*; y hay otro grupo republicano zorrillista que publica otro periódico, *La Palanca*. Pues ya ve el señor Sagasta; ni el partido á que pertenece el Sr. Rosillo, ni estos grupos y periódicos son autonomistas, y sin embargo no forman parte de la union constitucional, precisamente porque no son conservadores. De manera que yo creo que este es un punto de tal importancia, que sería muy conveniente que los señores Diputados se fijasen en él, porque cuando hay estas divisiones, resultan cosas tan anómalas como el que hombres tan liberales, tan profundamente liberales como el Sr. Tuñon y el Sr. Calbeton, se retuerzan y se hallen cohibidos dentro de un partido conservador. Y siendo tan liberales, ¿cómo se pueden partir la conciencia y resolver otra vez lo que decia Lincoln, ser liberales aquí y sostener para allí la ley de imprenta del Sr. Cánovas y el censo alto?

Yo conocí otro Sr. Diputado, el Sr. Chorot, á quien le pasaba lo propio, y yo le decia: dejará usted de ser Diputado conservador, ó dejará de ser republicano. Y lo mismo sucede con el Sr. Apezteguía, que siendo uno de los hombres más liberales que yo conozco, no cabe en el partido conservador, y está sosteniendo grandes batallas todos los dias porque realmente no encaja con las opiniones de ese partido. Realmente, los que tienen razon son los Sres. Diputados que se sientan detrás del Gobierno, porque el criterio conservador es ese; les parece maravilloso para Cuba lo que les parece excelente para aquí.

El Sr. Sagasta me invitaba á que me diese por satisfecho con sus declaraciones; y yo que soy bastante benévolo y muy inclinado á hacer todas las cosas que me piden mis amigos, casi casi estaba dispuesto á complacerle; pero me detuvieron la felicitacion del Sr. Ministro de Ultramar y las no ménos entusiastas que á S. S. dirigian al terminar la sesion de esta tarde el Sr. Santos Guzman, el Sr. Durán y Cuervo y el Sr. Rodriguez San Pedro, diciéndole que estaban completamente de acuerdo con S. S. Y es verdad, Sr. Sagasta; esta es la verdad; porque yo creo que entre el partido liberal y el partido conservador, aun aceptando los dos la solucion asimilista, debe haber diferencias fundamentales. Los conservadores podian perfectamente ser asimilistas en el sentido de la lentitud, en el sentido del progreso muy circunspecto, en el sentido de esa libertad y de esas reformas que está anunciándonos el Sr. Ministro de Ultramar, y que no llegarán nunca, en el órden político, negando siempre la inmediacion de las reformas: SS. SS. podian afirmar lo propio, pero con un sentido perfectamente opuesto, á saber; mientras los conservadores piden el aplazamiento, sus señorías las reformas políticas inmediatas; mientras los conservadores dan la preferencia á las reformas económicas, SS. SS. podian colocar en primer término ó simultáneamente las reformas políticas; mientras los conservadores aspiran á la trasformacion de aquel órden social por el imperio de la ley, SS. SS. podian aspirar á ella por el imperio de la libertad.

Pero cuando el Sr. Sagasta no hace esto, á pesar de su historia; cuando S. S. hace lo que ha hecho esta tarde, ¿cómo me he de quedar satisfecho? Su señoría dice: yo deseo la asimilacion, y la asimilacion es un procedimiento en cuya virtud vendrian los insulares á gozar de los mismos derechos y condiciones de los peninsulares. Aparte de que la asimilacion que quiere S. S. no es asimilacion para ahora, porque al fin y al cabo, S. S. pone como término la identidad de aquellas provincias con las de la Península, cosa que tampoco aceptan todos los asimilistas; hay además que la cosa no depende de una afirmacion genérica. Dirá S. S. que es liberal, que pertenece al partido liberal, que es el jefe del partido; pero ¿esto puede bastar? Su señoría es liberal como yo y como todos, como todos somos conservadores, y todos somos reformistas; la cuestion es saber lo que reformamos y lo que no reformamos. Su señoría ha realizado esta union del partido liberal; mas al tiempo de realizarla, ¿se ha contentado con presentarse al Congreso y decir: aquí teneis á un partido que se inspirará en un sentido liberal para hacer las reformas? No; S. S. ha hecho la ley de garantías, y todo el mundo sabe que no basta la afirmacion del propósito, sino que es necesario precisar las reformas que se hayan de hacer. De otra suerte, ¿cómo hubiera podido hacerse, si S. S. tiene dentro de su partido personas completamente separadas por sus principios, representaciones completamente opuestas? Por lo mismo tenia que precisar S. S. las reformas. Además que tratándose de partidos gobernantes, no basta hacer ligeras indicaciones; han de presentarse las soluciones claras y concretas, y las soluciones que hoy se han presentado en este presupuesto, y que piden soluciones claras y terminantes de los hombres políticos y de los partidos gobernantes, son perfectamente claras y determinadas. Se trata de la garantía nacional para la deuda y para los intereses generales de Cuba, y S. S. dice: «España hará todo lo que pueda.» Esto no es decir nada, es necesario afirmar el principio. ¿Su señoría cree que dentro de su sistema corresponde á la Nacion garantizar la deuda y los intereses de Cuba? ¿Sí ó no? No basta decir: me parece que cuando lo podamos hacer lo haremos; porque se trata de un punto concreto, al cual puede S. S. contestar. Yo no extrañaria que S. S., si yo le preguntara en absoluto qué iba á hacer en todo, me dijera que á eso no podia contestar. Pero la afirmacion de la garantía, que es una cuestion clara que yo no he puesto, que han puesto los señores de enfrente, es un punto concreto sobre el que se puede decir algo.

Llego á otra cuestion concreta. Aquellos hombres políticos y el Sr. Ministro de Ultramar dicen de una manera terminante que no hay cuestion política sino despues de la resolucion de la cuestion económica. Su señoría ¿qué me contesta? ¿Que ha de hacer las reformas políticas al mismo tiempo que las económicas, ó que no ha de hacer las reformas políticas, ó que las ha de hacer antes que las económicas?

Otro punto concreto. Otro individuo de su partido, el Sr. Mellado, afirmó aquí que hasta por razones de decoro personal es necesario reformar la ley electoral

de Ultramar. Pues bien; ya oís al Sr. Rodriguez San Pedro que dice: nada de esto; vamos bien como vamos. ¿Y S. S. entiende como una solucion del momento la reforma de la ley electoral? No hay posibilidad de organizacion en Cuba sin una vida municipal y provincial, porque las leyes de 1878, que como provisionales vinieron y así lo dijo el Sr. Martinez Campos, no llenan su objeto. Pues es una cuestion perfectamente clara y concreta la de las reformas de las leyes provincial y municipal. ¿La quiere S. S.? ¿Sí ó no? Y no cabe, tratándose de esta cuestion, decir que se hará segun el tiempo y las circunstancias lo permitan, porque los partidos gobernantes no afirman más que un sentido general; pero las soluciones concretas, las que van á resolver inmediatamente, pueden y deben presentarlas.

Porque si yo dijera en este momento al Sr. Sagasta, al Sr. Becerra, al Sr. Ministro de Ultramar y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, qué piensan hacer cuando llegue el momento grave de la federacion británica del gran Parlamento imperial que se proyecta y, que va á poner en una situacion dificilísima á nuestras Antillas, SS. SS. se reirian de mí y me contestarian que ese no es un problema de gobierno.

Para terminar, voy á hacer dos indicaciones. Su señoría, al afirmar esto de la asimilacion, que no quiero discutir porque la asimilacion es un procedimiento lo mismo que la centralizacion, lo mismo que la descentralizacion, y que no dice cosa séria cuando se afirma todo y no se precisa algo para gobernar; su señoría, digo, nos presentaba un argumento sin duda de efecto. Sí, lo harémos, y lo harémos el dia preciso en que se hayan de establecer los derechos, pero tambien los deberes, porque tengo entendido que por allí no se quieren los deberes. ¿De dónde ha sacado eso S. S.? (*El Sr. Sagasta*: No he dicho eso.) Entonces será que S. S. tema á la sombra de un privilegio. (*El señor Sagasta*: Un poco de eso.) En ese caso, tengo por cierto que allí no habrá oposicion de ningun género, porque allí, en el punto concreto de la ciudadanía, solo se quiere la ley comun; una perfecta igualdad. ¿Cuáles son los deberes de que se habla? ¿Será la cuestion del servicio militar? Eso ya lo hémos discutido aquí á propuesta de un individuo del partido de su señoría, del Sr. Dabán. Yo sobre este particular tengo muchas reservas, porque creo que se puede imponer el servicio militar obligatorio en la forma europea y creo que se puede exigir una compensacion en dinero, como S. S. quiere; pero esto no empece en lo más mínimo para que se concedan los derechos políticos. Otro punto era lo que S. S. decia respecto de los partidos de Cuba. En los partidos de Cuba, sin duda alguna, lo mismo en el autonomista que el de la union constitucional, hay hombres que profesarian en los de aquí ideas diferentes; pero en el partido autonomista no hay, como cree S. S., conservadores, ni mucho ménos tradicionalistas; y la razon es muy clara: porque el programa de nuestro partido dice terminantemente que no es monárquico ni republicano, pero sí que es demócrata, que aquel partido tiene en su bandera la abolicion de la esclavitud, y me parece que nosotros en esta materia somos testigos de más importancia.

Por último, he sentido grandemente las últimas frases del Sr. Sagasta, que hubiera comprendido en los labios del Sr. San Pedro, pero no en los de su señoría.

El Sr. Sagasta, que ha sido el hombre más caluroso y más ardiente, de un espíritu esencialmente revolucionario, que no parece que está en su terreno sino cuando pronuncia palabras llenas de fuego, cuando apela á todas las grandes invocaciones de la historia y á todos los destellos de la libertad y cuando pronuncia aquellos discursos verdaderamente elocuentes y enérgicos como el que pronunciaba contra el Sr. Pidal diciéndole que caeria del lado de la libertad; el Sr. Sagasta diciendo: esa isla de Cuba fué grande, hermosa, floreciente en aquella época en que no habia allí libertad, en los tiempos en que vivia la servidumbre, en que existia la dictadura, cuando nuestros generales iban allí á hacerse ricos para venir despues á acuchillar á S. S. y á aparecer como salvadores del país; el Sr. Sagasta diciendo esto, quitaba todo entusiasmo para el porvenir.

¡Ah! no. Frente á esto es necesario hacer alguna afirmacion. Cuba con aquella riqueza efímera no era más que como Santo Domingo en el período más grande de su esplendor, un vasto ingenio, un verdadero cuento de Bocaccio, un verdadero Decameron en que se realizaron todas las hediondeces; y precisamente porque la dictadura existia, y no habia libertad ni dignidad en las personas, y porque existia la esclavitud, se fueron hacinando los combustibles que han traido las tristes circunstancias de hoy; que si Cuba no hubiera tenido las costumbres de la dictadura, Cuba se habria regenerado por sí sola y se habria presentado como los grandes pueblos modernos, fiando en sus propias fuerzas y cumpliendo con sus deberes. No ha sido eso; la causa está en una verdadera série de errores y de injusticias que ahora se están pagando. Cuando veo lo que allí pasa; cuando veo aquella generacion del año 1820 y del año 1830, que tuvo sus esclavos porque era la ley del tiempo, porque la ley le prohibia discutir la abolicion de la esclavitud; cuando veo aquella generacion y aquellos hombres separados de sus familias y devorados por el hambre, y que aquellos hombres que fueron ricos se retiran hoy á sus ingenios medio arruinados á llorar la triste suerte que reserva el porvenir á sus familias, digo: ¡ah, lo han pagado bien! ¡Pero no traigamos aquí jamás el recuerdo de estos grandes esplendores del pasado régimen como una razon para negar la libertad y para negar el derecho. Guárdese el Sr. Sagasta de esta debilidad, que yo conozco á S. S. y sé que liberal y revolucionario é identificado con los movimientos del pueblo, tuvo la flaqueza de transigir en 1872 con la liga contra la abolicion de la esclavitud.

Pues bien; vamos á discutir con arreglo á los principios. Yo no pido á S. S. más que esto: que su señoría diga cuáles son sus soluciones. ¿Las quiere decir? ¿No quiere decirlas? ¿No quiere afirmar la prioridad de las reformas políticas, ó la necesidad de la existencia de las reformas políticas al mismo tiempo que las económicas, pero inmediatamente? ¿No quiere sostener la reforma del censo electoral, ni de la ley municipal, ni de la ley provincial? Dígalo S. S. Yo me alegraria mucho de poder prestar á S. S. el mismo apoyo que en 1880; pero ¿no lo hace S. S.? ¿No lo hace el Sr. Lopez Dominguez? ¡Ah! En este caso, yo lo declaro con toda sinceridad, bajo el punto de vista de los intereses de Cuba, no encuentro absolutamente ninguna ventaja en que S. S. sustituya al Sr. Cánovas del Castillo. Más aún: espero todavía más del señor Cánovas, porque la cuestion es sencillamente ver

los rumbos y las indicaciones, y fio más en el señor Cánovas, porque el Sr. Cánovas tiene rumbo, aunque hoy esté perturbado por sus flaquezas y por sus desalientos, mientras que en el Sr. Sagasta no veo rumbo de ningun género, sino grandes motivos de division dentro de su partido, que tiene afirmaciones y compromisos perfectamente distintos. Su señoría dice que todo esto se aplaza en el mismo programa. Entonces los Diputados por Cuba que están dentro de ese partido meditarán si su dignidad, si su decoro, si su conciencia les permite seguir perteneciendo al partido liberal. Es cuestion de conciencia, es cuestion particular.

Para terminar: no extrañe el Sr. Rodriguez San Pedro el tono triste de mi discurso. Estoy muy triste, verdaderamente triste. Creo que van llegando los tiempos en que cada cual salve su responsabilidad; algo de lo que sucedió en 1821 en nuestra Patria. Yo he de estar siempre en mi puesto, yo he de mantener mi actitud como hasta ahora; pero no quiero aceptar la responsabilidad de haber reservado una sola frase respecto de los peligros inmensos que yo creo corre en estos instantes la integridad nacional; la integridad nacional en el sentido más puro, en sus formas más concretas, en todo su prestigio, en toda su trascendencia. Felices los hombres alegres; pero ¡ah señores Diputados! que las alegrías son siempre la señal de la proximidad de las catástrofes. Yo recuerdo que en 1873, en vísperas de aquel suceso grave, un general, despues muy alfonsino, se permitia una porcion de bromas respecto de la restauracion. En 1868, ¡qué fiestas y qué bailes las que precedieron á la salida de la desgraciada Doña Isabel de Borbon! Yo me acuerdo siempre, Sres. Diputados, que en el festin de Baltasar fué donde una mano invisible escribiera aquellas palabras que auguraron la ruina del imperio de las soberbias y de los esplendores.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SAGASTA**: Creí que habia satisfecho á mi distinguido amigo el Sr. Labra esta tarde, y al parecer, satisfecho quedó; pero despues la satisfaccion hubo de trocarse en desengaño, cuando vió que el señor Ministro de Ultramar y algunos señores de la Comision, me felicitaron ó vinieron á felicitarme. Siento pues, que el Sr. Ministro de Ultramar se haya adherido á mis palabras y que me hayan felicitado los individuos de la Comision, porque de esa manera se me ha quitado el gusto de ver satisfecho á mi distinguido amigo el Sr. Labra con mis palabras de esta tarde; lo cual, además, me hubiera ahorrado las que ahora tengo que pronunciar para ver si acabo de satisfacerle, á pesar de la felicitacion que el Sr. Ministro de Ultramar y mis distinguidos amigos particulares de la Comision han tenido la bondad de hacerme.

Yo no hube de explicarme bien, cuando tan mal me ha comprendido mi querido amigo el Sr. Labra. No veo yo en la conducta y en los procedimientos de los representantes de Cuba que están dentro del partido liberal, y de los que se hallan dentro del partido conservador, más que una idea: la de que los unos y los otros quieren una sola y misma cosa respecto de aquel país con relacion á la Península, con relacion á la madre Patria; y en este sentido, yo no puedo ménos de aplaudir la conducta de los unos y de los otros. Pero claro está que me ha de parecer mejor la conducta de los que están á mi lado; porque creo que los procedimientos liberales son más á propósito para realizar el bienestar de aquella nuestra querida Antilla, y porque si no, en lugar de profesar yo las ideas que profeso, aceptaria las de mis adversarios los conservadores. De manera que el Sr. Labra puede tener en cuenta esta declaracion que yo hago, y cuyo efecto desaparece cuando se trata de intereses generales de la Patria, porque en este caso, lo mismo los representantes de Cuba liberales, que los pertenecientes á la mayoría conservadora, se unen en un solo partido; como tambien en un solo partido están unidos los que, teniendo diversos matices políticos, alimentan la misma aspiracion opuesta á la que sustentan mis amigos y mis adversarios los conservadores, con respecto á aquel pedazo tan querido de tierra española.

Yo no descendí á detallar las reformas que creia necesarias, ni en el órden en que se han de establecer las económicas y políticas, porque ya lo habian hecho, y me parece que cumplidamente, los representantes de aquel país que están á mi lado, los Sres. Tuñon, Calbeton y Villanueva; y lo habia realizado tambien perfectamente y de una manera admirable, como siempre que trata de esta y de todas las cuestiones, mi distinguido amigo el Sr. Moret. ¿Qué necesidad tenia yo... (*El Sr. Labra interrumpe por lo bajo.*) Sí, señor Labra, lo habia hecho el Sr. Moret *perfectamente;* porque la última parte de su discurso no tiene nada de particular en el terreno práctico; es una bella aspiracion, bella y patriótica á la vez, pero nada más que aspiracion. Pues qué, ¿no habia yo de aceptar gustosamente el pensamiento que el Sr. Moret exponia al final de su discurso con envidiable elocuencia, de aquella magnífica federacion, de aquel imperio á cuyo alrededor no solo se viera á Cuba y á Puerto-Rico, sino á todas las que fueron nuestras preciadas posesiones de América en aquellos tiempos de tanto lustre y esplendor y de tanta grandeza para nuestra Nacion? ¿Qué me importaria á mí que Cuba fuera un país federado, si á la vez, con aquella y con Puerto-Rico, estuvieran tambien confederados bajo el imperio español todos los inmensos territorios que antes fueron nuestros y que ahora por desgracia no lo son? ¿Qué me importaria á mí eso? ¡Ojalá se realizara algun dia el pensamiento de mi distinguido amigo el Sr. Moret! ¿Qué más pudieran desear los españoles?

Pero fuera de esto, ¿qué liberal no aceptaria las ideas que aquí expuso tan brillantemente el Sr. Moret? ¿No las acepta el Sr. Labra? (*El Sr. Labra*: Sí.)

Pues entonces estamos todos de acuerdo; porque con el discurso del Sr. Moret lo están los que se encuentran á mi lado, mientras que no pueden estarlo los señores de la mayoría. Ahí tiene S. S. la diferencia que hay entre los que se sientan á mi lado y los que se sientan enfrente, respecto á esta clase de cuestiones.

Pero esto no era obstáculo para que yo defendiera á los que se sientan en los bancos de enfrente de ciertas acusaciones que S. S. les hizo. No comprendia el Sr. Labra cómo figurando aquí en diversos campos los representantes de Cuba, luego, al otro lado de los mares, se unen para defender ciertos principios; y en esto S. S. era demasiado injusto. Porque allí no hay realmente sino dos partidos: uno, el de union constitucional, que encierra en su seno á los liberales y conservadores que defienden el principio fundamental de la asi-

milacion; otro, el autonomista, bajo cuya bandera se agrupan los que profesan esa doctrina. Y no hay, como el Sr. Labra supone, un tercer partido, el que S. S. llama liberal progresista, porque éste, limitado á la provincia de Santiago de Cuba, no se diferencia del de union constitucional más que en esto: el primero desea ir más deprisa en el desarrollo del principio asimilista; pero ambos le profesan igualmente. De modo que viene á ser ese partido liberal progresista una disidencia del partido constitucional; porque tambien en Cuba ocurre lo mismo que en la Península, en donde á pesar de que el partido liberal es uno, existe la izquierda, que no es sino una verdadera disidencia del partido liberal. ¿En qué se diferencian si no estos dos partidos? En que la izquierda quiere ir muy deprisa, y nosotros no queremos marchar tan deprisa, pero estando de acuerdo en la esencia, en los principios fundamentales. Esto es, por tanto, la composicion de los partidos, y así resulta justificada mi intervencion en el debate en los términos que lo hice.

No he de decir á S. S. nada sobre la cuestion de si los Diputados cubanos de uno y otro lado de la Cámara deben fundirse en los diversos partidos de la Península. (*El Sr. Labra*: Yo me refiero á los de allí.) ¿Pero si tampoco hacen eso los liberales autonomistas de allí? (*El Sr. Labra*: Es claro.) ¡Ah! pues entonces no culpe S. S. á mis amigos, ni á los conservadores, porque cuando, á pesar de los deseos de su señoría, mis amigos, mis adversarios los conservadores, y los amigos de S. S. hacen lo mismo, alguna razon habrá para que el proceder de todos sea tan unánime; y la razon que hay, ya la conoce el Sr. Labra y no necesito exponerla. Pero el caso es, señores, que algo superior debe haber cuando todos, lo mismo los amigos de S. S. que los mios, y hasta los adversarios políticos observan la misma conducta; no olvidemos nunca esto. Yo me alegraré ver al Sr. Labra en mayor compañía, que bien lo merece por lo que vale; pero la verdad es, que hoy por hoy, está poco acompañado, y si á S. S. le ha molestado el que le haya dicho que es un *solitario* en el mundo de la política... (*El Sr. Labra*: No.) Entonces no habia motivo para que S. S. dedicase una gran parte de su brillante improvisacion á ocuparse de mi calificativo; yo le empleé sin ánimo de agraviar á S. S., y únicamente con el objeto de decirle que para que su consejo fuese eficaz era necesario que S. S. empezase por seguirle; y puesto que aconsejaba á los demás representantes de Cuba que encarnaran en los partidos de la Península, era lógico preguntarle: ¿por qué no lo hace S. S. que es el único que no ha encarnado aun en ninguno? Mis amigos están afiliados en el partido liberal, mis adversarios en el conservador: quien no está en ninguno es S. S. Este era mi argumento, ni más ni ménos, que yo hacía sin ánimo de ofender á nadie.

Pero vamos á lo principal, á lo que el Sr. Labra considera como esencialísimo en este debate, ó sea, á lo que yo pienso acerca de las diversas cuestiones que concretamente ha expuesto S. S. No sé si acertaré á enumerarlas en el órden que el Sr. Labra lo ha hecho. Primera cuestion: reformas políticas. ¿Han de hacerse antes, despues, ó simultáneamente con las reformas económicas? Yo creo que deben hacerse cuanto antes; pero como las reformas económicas son tan esenciales y tan urgentes en Cuba, creo que aquellas no deben hacerse antes que éstas, pero que si se pueden realizar simultáneamente, de esta manera deben hacerse. Me parece que S. S. no irá más allá, porque es imposible hacer antes las reformas políticas que las económicas. Aquel país está sediento de reformas económicas, no puede vivir sin ellas, y por consiguiente, no hemos de esperar para hacerlas á que hayamos planteado las políticas, mucho más cuando se pueden hacer á la vez. De manera que opino que las reformas políticas se hagan, si pueden hacerse, al mismo tiempo que las económicas.

Segunda cuestion concreta que ha propuesto su señoría: ¿queremos ó rechazamos nosotros la reforma electoral? Pues contestacion terminante: la queremos, la deseamos, y la realizaremos cuando podamos realizarla.

Tercera cuestion: ¿hemos de llevar reformas á los Ayuntamientos y á las Diputaciones? Tambien, y en cuanto podamos las llevaremos.

Cuarta cuestion: la de la garantía para la deuda de Cuba. ¿Qué quiere decir el principio de la garantía? ¿Si deseo que la Península dé su garantía para la deuda de Cuba? Pues yo le digo á S. S. que lo deseo. Porque, señores, en último resultado, ¿de qué se trata? De una parte del territorio español, para nosotros tan querida y tan apreciada como cualquiera otra de la Península, y á la cual, por lo tanto, hemos de tratar como á las demás provincias. De manera que mi deseo es que pueda llegar un dia, y que llegue pronto, en que podamos ofrecer á la deuda de Cuba la garantía de la Nacion; y aun más: mi deseo es que podamos un dia hacer una la Hacienda de Cuba y la de la Península, y uno el Tesoro de Cuba y el de la Península. Esta es mi aspiracion, y lo digo de una manera terminante. ¿Cuándo se podrá realizar ese deseo? ¡Ah! No lo sé, ni debo decirlo desde los bancos de la oposicion, Sr. Labra, porque eso dependerá de los recursos del país. Bien sabe S. S. que no está nuestro Tesoro tan desahogado que debamos ofrecer ahora á Cuba lo que quizá no podamos cumplir tan pronto; pero yo le digo á S. S. que todo cuanto podamos dar á Cuba debemos dárselo, y que todo cuanto podamos hacer en favor de Cuba debemos hacerlo, y hoy que el tratado con los Estados-Unidos ha venido á fracasar, es necesario suplir la falta de ese tratado con reformas arancelarias y con otra clase de mejoras económicas, para ir preparando aquella isla á que, una vez abierto el canal del istmo de Panamá, pueda convertirse en un puerto franco, que es lo que restituirá á aquel país la riqueza que ha perdido. ¿Quiere más el Sr. Labra? (*Aprobacion en la minoría.*) He dicho yo que si España hace el sacrificio que debe y que Cuba merece, paréceme á mí que abierto el istmo de Panamá y restauradas las fuerzas productoras de la gran Antilla, podria volver á su riqueza perdida y quizá devolvernos con usura el sacrificio que hoy hagamos por ella.

Y ahora que hablo de la riqueza de Cuba, debo indicar á mi distinguido amigo el Sr. Labra, que no me ha entendido bien. Yo dije que cuando S. S. se lamentaba del estado desgraciadísimo y aflictivo en que se encuentra aquel territorio, no debia creer que ese estado era debido á lo que los partidos habian hecho; porque provenia de causas distintas, independientes de la política española, toda vez que no habia llegado á esa situacion cuando todavía no le alcanzaban las reformas, y por el contrario, era feliz, próspera y rica, y aun ayudaba á la madre Patria, con el régimen antiguo. Pues si á pesar de esto Cuba ha ve-

nido á esta mala situacion, ¿tenemos la culpa de ello los partidos políticos? ¿Es que la tiene el partido conservador? ¿Es que la ha tenido alguno de los partidos que han pasado por el poder? No; es necesario ser justos y confesar que todos los partidos han hecho lo que han podido por la isla de Cuba, siquiera no hayan acertado en algunas cosas, aunque á todos ha animado el mejor deseo, la mejor intencion con respecto á aquella parte de nuestro territorio.

Estas causas de decaimiento de la isla de Cuba son muy distintas de la política; han sido circunstancias de todos conocidas, que no tienen nada que ver con las cuestiones de los partidos, las que han venido á constituir la situacion en que se halla aquella parte de la Patria. Su decaimiento ha debido consistir en que ha sido víctima de una guerra civil y desoladora; en que por el progreso de la agricultura, por el cambio y por la trasformacion de la riqueza de aquel país y de otros países, ha sufrido una competencia que antes no sufria. Y si esas han sido las causas del abatimiento y pobreza de Cuba, ¿por qué hemos de atribuir la culpa á que no hayamos acudido más ó ménos precipitadamente con las reformas políticas? No discurramos de esta manera, que á nada prevechoso conduce; al contrario, lo qué debemos procurar es, estudiar las reformas económicas, políticas, y hasta las sociales, que puedan compensar los males que otras circunstancias, que otras condiciones, que otros elementos han producido á la isla de Cuba; y para esto y no más, es para lo que yo digo que no deben aquí los partidos hacerse una guerra cruel, cuando se trata de asunto tan importante como es la integridad del territorio. Y claro está que pensando llevar nuestras reformas á la isla de Cuba, es inútil decir que cuando las lleve el partido liberal, tendrán carácter liberal, así como cuando las implante el partido conservador, revestirán un sentido conservador; que esta es la única diferencia que debe haber entre las reformas que haga cada partido en Cuba; porque en cuanto á lo demás, lo mismo unos que otros hemos de contribuir á conservar la integridad de nuestro territorio y mantener aquel pedazo de tierra á nuestro lado, formando un todo con el resto de la Patria.

Yo estoy dispuesto, Sr. Labra, á no asustarme de la libertad, ni para aquí ni para allí; pero yo debo declarar que si me he contenido alguna vez en el planteamiento de determinadas reformas liberales en aquel país, ha sido porque en él se ha dicho, y con fundamento, que de esa libertad podian abusar, cuando la guerra estaba encendida, los elementos que ayudaban á los que vivian en la manigua; por eso no he llegado hasta donde yo queria. Porque debo decirle tambien al Sr. Labra, y quiero que lo sepa el país, que en esto soy impenitente. Yo tengo por primer concepto en el órden de mis ideas la Patria, y como segundo la libertad, y claro es que no sacrificaré nunca la Patria á la libertad; y aunque me costaria mucho trabajo, yo siempre estaré dispuesto á hacer el sacrificio de la libertad á la Patria; que yo no soy de los que dicen: *sálvense los principios y piérdanse las colonias*; soy, por el contrario, de los que dicen, aunque en esto pueda ser, y lo sea, liberal anticuado: *sálvense las colonias y piérdanse los principios*. (*Aprobacion en todos los bancos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras la de Soria á Logroño á Mansilla habia nombrado presidente al señor Salcedo y secretario al Sr. Eulate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el martes: los asuntos pendientes de la órden del dia de hoy

Se levanta la sesion.»

Eran las doce y cuarto.

CINCO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre sustitucion de una carretera del puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno por Burguillos y Jerez de los Caballeros.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera incluida en el plan general de las del Estado por la ley de 6 de Julio de 1883, y que se titula «del Puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno, por Burguillos y Jerez de los Caballeros,» se sustituirá por otra dividida en tres secciones:

Primera. Del Puerto de Santo Domingo por Burguillos á Jerez de los Caballeros.

Segunda. Del puente de Borba por Higuera de Vargas á Alconchel.

Tercera. De Rocamador por San Jorge á Olivenza.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1885.=Señor. C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Alberto Camps, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Marqués de Goicoerrotea, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta la estacion de Córtes de la de Almunia á Magallon.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado la prolongacion de la ya aprobada y en construccion, denominada de la Almunia á Magallon, para que se verifique el empalme de esta de tercer órden con la provincia que pasa por el pueblo de Fréscano á la estacion del ferro-carril de Navarra en el pueblo de Córtes.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Pelligero y otros, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta el rio Guadiana de la de Huelva á Ayamonte.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta la necesidad de facilitar las comunicaciones para el desarrollo de la riqueza de Huelva y Ayamonte, y debiendo utilizarse la oferta del Ayuntamiento de esta última ciudad respecto á pagar las expropiaciones que con tal motivo resultaren necesarias, suplican al Congreso que, atendiendo á la importancia de la obra y á su insignificante costo, puesto que solo se trata de una extension de 700 metros, se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer órden, una que partiendo de la que existe entre Huelva y Ayamonte, sirva á ésta de prolongacion hasta el rio Guadiana, pasando á orillas del estero llamado de La Laguna.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1885.=Gonzalo Pelligero.=Fermin Calbeton.=Francisco Durán y Cuervo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Díez Macuso, incluyendo en el plan general de carreteras la de Fuentesaúco á enlazar con la de Valladolid á Salamanca.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Fuentesaúco vaya á terminar en la de Valladolid á Salamanca, en el punto llamado Tierra de la Mora, pasando por los pueblos de Aldeanueva de Figueroa, Arcediano y San Cristóbal de la Cuesta.

Art. 2.° Esta carretera sustituirá la seccion de Fuentesaúco á Pedronillo, en la de Toro á este último punto.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1885.=José Díez Macuso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Conde de Sallent, concediendo una pension de 500 pesetas anuales á la viuda é hijos del torrero que fué, D. Miguel Alemany.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede una pension de 500 pesetas anuales á la viuda é hijos de Miguel Alemany, torrero que fué del faro de Calafiguera, en Mallorca.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1885.=El Conde de Sallent.=Rafael de Mazarredo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MARTES 30 DE JUNIO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta del 27 del actual.=Se da cuenta de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras la prolongacion, hasta la estacion de Córtes, de la de Almunia á Magallon.=Apoyada por el Sr. Marqués de Goicoerrotea, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Jura y toma asiento el Sr. Soler.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del presupuesto de Cuba, seccion primera, «Contribuciones é impuestos.»=Concedida la palabra para rectificar al Sr. Labra, y al Sr. Becerra para una alusion personal, y no hallándose presente ninguno de estos dos señores, la obtiene para rectificar el Sr. Durán y Cuervo.=Concédese la palabra despues al señor Tuñon para consumir el tercer turno, y no estando presente, ni reclamándola ningun otro Sr. Diputado, se procede á la discusion por capítulos, y sin ella son aprobados los artículos comprendidos en los mismos.=Discusion de la seccion segunda, «Aduanas.»=Sin debate se aprueban los capítulos y artículos que la seccion contiene.=Asimismo sin discusion se aprueban los capítulos y artículos de las secciones tercera, cuarta, quinta y sexta.=Tambien se aprueba la Relacion de los conceptos del presupuesto de gastos que podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio de 1885-86.=Discusion del articulado de la ley.=Se leen y aprueban sin debate los artículos 1.°, 2.° y 3.°=Se lee el 4.° y una enmienda del Sr. Tuñon, que la Comision no admite.=Observacion del Sr. Villanueva.=Puesta á votacion la enmienda, no es tomada en consideracion, y es aprobado el art. 4.°=Se lee el 5.° y una enmienda al mismo del Sr. Calbeton, que la Comision no acepta, y no se toma en consideracion.=Dáse lectura de otra del Sr. Tuñon, que tampoco acepta la Comision ni toma en consideracion el Congreso.=El art. 6.° es aprobado.=Se lee el 7.° y una enmienda del Sr. Calbeton, que no es aceptada por la Comision ni por el Congreso, lo mismo que otra del Sr. Tuñon, quedando aprobado el artículo.=Tambien lo son sin debate el 8.°, 9.° y 10.=Se lee el 11 y dos enmiendas al mismo del Sr. Calbeton, que la Comision no admite ni toma en consideracion el Congreso.=Queda aprobado el art. 11, y sucesivamente los siguientes hasta el 15 inclusive.=Se lee el 16 y una enmienda del Sr. Calbeton, que no es aceptada por la Comision ni tomada en consideracion por el Congreso.=Se aprueba el art. 16, y sin debate los siguientes hasta el 24 inclusive.=Léese el 25 y una enmienda del Sr. Calbeton.=La Comision no la admite.=Observacion del Sr. Calbeton.=No se toma en consideracion la enmienda, y el art. 25, lo mismo que el 26, son aprobados.=Lectura del 27 y una enmienda del Sr. Calbeton.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Calbeton en apoyo.=Del Sr. Durán y Cuervo, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=La enmienda no es tomada en consideracion, y se aprueba el art. 27, lo mismo que los tres siguientes, últimos del proyecto.=Dáse lectura de un artículo adicional del Sr. Calbeton.=El señor Santos Guzman declara que la Comision no puede admitirle.=Discurso del Sr. Calbeton en apoyo.=Del Sr. Santos Guzman, de la Comision.=No se toma en consideracion, y se da cuenta de otro segundo artículo del mismo Sr. Diputado.=La Comision no le acepta.=Discurso del Sr. Calbeton en apoyo.=

Del Sr. Rodriguez San Pedro, de la Comision.=Rectifican ambos señores, y no se toma en consideracion el artículo adicional.=Antes de darse lectura de otro artículo, tambien adicional, del Sr. Crespo Quintana, á propuesta de la Presidencia declara el Congreso que luego que se vote el artículo y apruebe definitivamente el proyecto de ley, podrán usar de la palabra los señores que la tenian pedida y no se hallaban presentes al principiar la discusion.=Dáse lectura del artículo adicional del Sr. Crespo Quintana.=La Comision le admite, y es aprobado.=Se lee el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba; se aprueba definitivamente, y pasa al Senado.=Acto seguido, y en virtud de la declaracion anterior, obtiene la palabra para rectificar el Sr. Tuñon.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los dos señores.=Alusion personal del Sr. Villanueva.=Nuevo discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones repetidas de los Sres. Villanueva y Ministro de Ultramar.=Alusion personal del Sr. Becerra.=Se suspende el discurso y la discusion.=Queda el Congreso enterado de haberse constituido las Comisiones sobre la proposicion de ley sustituyendo la carretera de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon por la de la estacion de Campomanes á empalmar con la de Leon á Caboalles; sobre el suplicatorio del juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta corte, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Oliver; sobre la proposicion de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo del distrito minero de Portman, y sobre la Comision mixta acerca del proyecto de ley creando un Registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Union, Sabadell y Cuevas.=Quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes siguientes: el referente al suplicatorio del juez de instruccion del distrito de la Audiencia pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Oliver y García; sobre la proposicion de ley concediendo á Doña Eloisa Ducassi la pension de 1.000 pesetas anuales; la relativa á la concesion á Doña Victorina Atorrasagasti de la pension anual de 1.500 pesetas, y los dictámenes de la Comision de peticiones comprensivos de los números 100 al 128.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de Estado, remitida á peticion del Sr. Moret, con el expediente relativo á las negociaciones sobre cumplimiento de la declaracion firmada en 21 de Diciembre último entre España é Inglaterra.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. Moret, de los representantes de varias sociedades cooperativas, proponiendo varias medidas al legislar sobre ellas, para atender de la manera más conveniente á la mejora de las clases obreras.=Se suspende la sesion hasta las nueve de la noche.=Eran las seis y diez minutos.=Continúa á las nueve.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido las Comisiones siguientes: primera, la encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley para trasferir la fábrica de tabacos de Valencia, del Ministerio de Hacienda al de Gracia y Justicia; segunda, la que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando á la Compañía del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias para prolongar dicha línea hasta Boadilla; y tercera, la que asimismo ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para conceder por concurso la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de Comision: primero, declarando de utilidad pública el tranvía aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Compañía de Portman; y segundo, incluyendo en el plan de carreteras una desde la de Soria á Logroño hasta Mansilla.=Continúa la discusion sobre el presupuesto de Cuba.=Sigue en el uso de la palabra el Sr. Becerra, con advertencias de la Presidencia.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Becerra.=Alusiones personales de los Sres. Labra y Sagasta.=Rectificacion del Sr. Becerra.=Se prorroga la sesion hasta terminar este debate.=Nueva rectificacion del Sr. Labra.=Discurso del Sr. Portuondo.=Nuevo discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones repetidas de los Sres. Portuondo y Ministro de Ultramar.=De los Sres. Rodriguez San Pedro, Santos Guzman, Villanueva y Labra.=Queda terminado este debate.=Se leen, y quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes referentes á la proposicion de ley sustituyendo la carretera de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon por otra que se denominará de La Cubilla; autorizando al Gobierno para conceder por concurso la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba, y creando un Registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Union, Sabadell y Cuevas.=Orden del dia para mañana: los asuntos que han quedado pendientes de la de hoy, y los dictámenes que se han leido.=Se levanta la sesion á la una y treinta y cinco minutos.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior (27 del actual), quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Marqués de Goicoerrotea, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta la estacion de Córtes de la de Almunia á Magallon (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número 184, sesion del 27 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Goicoerrotea tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La proposicion de ley que acaba de leerse tiene por objeto unir entre sí tres carreteras ya construidas, de grandísima importancia. Y como sin este espacio de 12 kilómetros que queda únicamente por construir, serian casi inútiles todos los trabajos que hasta ahora se han verificado, yo espero que el Congreso se servirá tomar en consideracion la proposicion de ley que tengo la honra de apoyar, y que dará por resultado producir grandes beneficios á muchos pueblos de la provincia de Zaragoza.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Soler, anunciándose que ingresaba en la Seccion primera.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la Comision relativo á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86. (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm. 177, sesion del 19 del actual*; Diario *núm. 180, sesion del 23 de idem*; Diario *número 181, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 182, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 183, sesion del 26 de idem, y* Diario *núm. 184, sesion del 27 de idem.*)

El Sr. Labra tiene la palabra.

No hallándose presente el Sr. Labra, la tiene el Sr. Becerra.

No hallándose presente el Sr. Becerra, tiene la palabra el Sr. Durán y Cuervo.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: Me levanto, señores Diputados, á desvanecer una equivocacion en que ha incurrido el Sr. Labra en su discurso, tanto refiriéndose en general á los Diputados de union constitucional en la isla de Cuba, como en particular al Sr. Villanueva y á mí.

Habré de ser muy breve, porque ya la Cámara está fatigada de esta enojosa discusion, y poco puede ciertamente añadirse á cuanto se ha expuesto, tanto respecto de la cuestion política como de la económica, con relacion á las provincias ultramarinas.

El Sr. Labra, que no tiene ocasion de predicar la autonomía, ha supuesto que los Diputados de Cuba estábamos en una inaccion que no ha dudado en calificar de vergonzosa. Señores, dudo que en cualquier legislatura Diputados de region alguna de España hayan hecho en pró de sus provincias respectivas los trabajos que los Diputados de Cuba han venido á realizar en la presente. Nosotros hemos propuesto un plan de autorizaciones para el Gobierno, que debidamente desenvuelto, ha contribuido, si no á restituir la tranquilidad y la prosperidad á aquel país, á influir en gran manera para que se cree una situacion en la cual sea posible llegar á este resultado.

No he de extenderme mucho sobre este particular, porque el Congreso conoce perfectamente cuáles han sido los distintos puntos á que nuestra actividad se ha extendido, y por tanto, no es posible que esta afirmacion del Sr. Labra, que contradigo, pueda haber tenido acogida alguna en vuestro ilustrado ánimo. Nosotros no solamente hemos propuesto variadas mejoras, sino tambien os hemos consultado algunas otras, tales como el establecimiento del crédito territorial en Cuba para movilizar la propiedad inmueble, las conducentes á poner en circulacion la procedente de desamortizacion, para llevar á término la supresion del sistema de haciendas comuneras, para favorecer la agricultura y las industrias que con ella se relacionan, para activar, en fin, el valor de la tierra; hemos propuesto tambien medidas para hacer posible la repoblacion de Bayamo y para la creacion de nuevas poblaciones; hemos consultado prescripciones para organizar y desarrollar la inmigracion; hemos atendido á la seguridad personal indicando lo conducente á la represion de la vagancia, armonizando la libertad individual y del trabajo con el derecho de la sociedad. ¿A qué más citas? Estos mismos presupuestos que discutís son una muestra de actividad. En ellos os proponemos que decreteis como ley el establecimiento de almacenes de depósito, la reduccion de la contribucion territorial, la rebaja de las tarifas, la de los aranceles. Para aquello que no hemos podido hacer, indicamos las soluciones y reformas progresivas que permitan llegar como ideal al establecimiento de puertos francos en todos los de la isla, ó sea la libertad de comercio; la conversion de la deuda al signo nacional del 4 por 100 de la renta perpétua. Los que indico son hechos que se imponen por la realidad, y que más elocuentemente que yo pudiera hacerlo, dan ámplia y concluyente contestacion á mi distinguido amigo. Paso á otra alusion.

El Sr. Labra, dirigiéndose al Sr. Villanueva y á mí, ha supuesto que nosotros, al contradecir la tésis autonomista por S. S. proclamada, queríamos provocar una discusion puramente académica. No, señores Diputados, en modo alguno. Nosotros no hemos tenido semejante propósito: el Sr. Villanueva y yo, perfectamente de acuerdo en el espíritu en que se inspira nuestra legislacion de Indias, perfectamente conformes en el principio que constituye la base de nuestro credo político, hemos sostenido la asimilacion con todos los partidos peninsulares en lo que la asimilacion es posible, para llevar, con la prudencia y discrecion que las circunstancias aconsejen, las leyes que en la Península se establezcan, á nuestras provincias de Ultramar. Nosotros no hemos pretendido hacer sobre el particular disertaciones, ni en modo alguno entablar una discusion académica sobre esta materia. No hemos seguido el ejemplo que con frecuencia nos ha dado el Sr. Labra, sentando la doctrina y citándonos para apoyarla á Le Roi Beaulieu, Roscher, Humboldt y tantos otros cuyo estudio le es tan familiar. Tan lejos ha estado de nuestro ánimo semejante propósito, que ni aun nos hemos cuidado de invocar los textos de estos mismos autores para demostrar el error en que S. S. á nuestro juicio se encuentra. No era posible que así lo hiciésemos, porque no es lo más propio para el caso la discusion de una ley de presupuestos. Empero si esto es cierto, no podré, al ménos yo por mi parte, aunque sin preparacion, dejar sin contradiccion algunas de sus afirmaciones. La forma en que lo he verificado no es la de una conferencia, sino cual corresponde en un Parlamento donde se discuten las leyes, porque el sustituir una organizacion política y administrativa cual la que propone á la existente, solo por medio de una ley puede hacerse. Véase, pues, cómo han estado muy en su lugar y son propias de este sitio las ligerísimas indicaciones que me he permitido para demostrar, como he demostrado, que la autonomía es imposible en la isla de Cuba, porque es un procedimiento enteramente contrario á la legislacion vigente, opuesto á nuestras costumbres, antitético á nuestro sistema colonial, esencialmente distinto del inglés, del que ha venido

copiándose con modificaciones que le hacen todavía más impracticable. Basta para convencerse de ello, considerar que nuestra colonizacion es política y civilizadora, como lo prueba el establecimiento del Consejo de Indias en 1511; la ordenanza de Cárlos V de 1551, creando las Universidades de Lima y Méjico; las leyes del título 22, libro 1.° de la Recopilacion de Indias, secularizando la enseñanza hasta donde era posible en aquella época, al disponer que turnaran en el rectorado seglares y eclesiásticos, y anulando la validez académica de los grados conferidos por los jesuitas; la ordenanza de Felipe II proscribiendo que se violentase á los indios para que se convirtieran al catolicismo, y mandando que se emplease al efecto la conviccion y la dulzura; la 14.ª, título 2.°, libro 3.° del citado Código de Indias, que manda conferir empleos á los hijos de españoles nacidos en América, y tantas otras como igualan á los naturales con los pobladores. La colonizacion inglesa es puramente mercantil, de explotacion. Así lo reconocen los escritores y hombres públicos de aquel país. Solo citaré el testimonio de Mr. Bacon, que considera como ideal de un país á colonizar, aquel en que no hubiera indígenas que extirpar; Lord Schofud, que sienta que la única ventaja que saca Inglaterra de sus colonias de América y de la India es el monopolio que ejerce. El mismo Humboldt, tan citado por S. S., que afirma que las colonias españolas han sido consideradas por nuestros Reyes, más que como tales, como provincias de sus Reinos. Inglaterra, cuando sus colonias llegan ó pueden llegar á serle improductivas, les da la autonomía. España, en iguales condiciones, ayuda y sostiene á las suyas. Ya en anterior discurso he demostrado que el sistema autonómico inglés no puede aclimatarse entre nosotros, y ménos todavía el que es de la invencion particular de los autonomistas cubanos, que viene á presentar una solucion ya desacreditada en Inglaterra mismo, donde hombres tan notables como Young, Fox y otros presentan como el único medio posible para mantener unidas las colonias á la madre Patria el otorgarles un puesto en la Representacion nacional; es decir, la doctrina asimilista. No hay posibilidad de que aceptemos el sistema del Sr. Labra, tan ineficaz para el efecto con que se propone, como lo prueban los sucesos de Jamáica, y que nos propuso por graduaciones ó dósis. No somos tan imprevisores que no comprendamos tambien que la autonomía en el órden administrativo y en el económico ha de dar por resultado la autonomía en el órden político, y que así esta blecida, es la independencia de las Antillas, su separacion de la Patria española. Y la prueba de que esto es verdad, Sres. Diputados, es lo que ha sucedido con las que algun tiempo fueron provincias hispanoamericanas y hoy son Repúblicas en aquel continente. Allí se comenzó por establecer la autonomía administrativa creando Juntas que, lejos de tener el carácter de independientes respecto del Gobierno central, adoptaban este procedimiento como pretexto para llegar á serlo.

Recordadlo, Sres. Diputados. Cuando la invasion francesa, se constituyó la Junta central de Cádiz. A ejemplo de lo ocurrido en la Península, se celebró en Santa Fe un cabildo abierto; se constituyó una Junta dependiente de la de Cádiz, y jurando fidelidad al Monarca, se nombró su presidente al gobernador por España general Amar. A los pocos dias le depone, y usa de su autonomía aquella Junta para proclamar la independencia. Procedimiento análogo se sigue en Quito y en Caracas, y á sus débiles presidentes Emparan y Ruiz de Castilla se les reduce á prision y se proclama de igual manera la independencia. Su ejemplo es seguido por otros Virreynatos y Capitanías generales. Tambien ha pretendido ensayarse en la Habana en 1808, gobernando la isla el general Marqués de Someruelos, y en 1869, estando á su frente el general Lersundi. Por fortuna, el propósito autonomista se estrelló en la energía de aquellos gobernantes. Las protestas de amor á la Patria española de los vocales de aquellas Juntas no eran sino un medio para alcanzar más fácilmente la separacion de España, amparándose del poder y del mando de las fuerzas que podian contrarrestar sus propósitos. Así resultó que á pesar de tantas protestas y juramentos de fidelidad y adhesion, todos estos centros autónomos, todas estas Juntas vinieron á declararse independientes; y véase cómo la autonomía en el órden administrativo conduce fatal y necesariamente á la autonomía política, y cómo la política lleva, sin que nada evitarlo pueda, á la independencia. No hemos olvidado esta leccion los partidos peninsulares, y más que los conservadores lo tienen presente los liberales, que por los autorizados labios de Argüelles y Quintana se acusaron en las Córtes de 37 de la responsabilidad que por la pérdida de las Américas les afectaba, pues se dejaron seducir por las protestas de aquellas Juntas, reiteradas por los Diputados de sus territorios en las Córtes de los años 1811 y 1812.

Yo no he de negar españolismo al Sr. Labra y á muchos de los autonomistas cubanos, pero van engañados, como lo fueron aquellos patricios ilustres. En Cuba hay separatistas, el mismo Sr. Labra lo confiesa, y un sistema que, lejos de aproximar la Antilla á la madre Patria, tiende á ponerla en condiciones de vivir sin ella, no es el más á propósito para matar aquella aspiracion. En vano busca S. S. apoyo para su doctrina en los jefes de los partidos liberales; no ha de encontrarle, que todos ven en ella un peligro para la integridad nacional. Su señoría nos anunció á los contradictores de su doctrina el fatídico *Mane, Tecel, Phare*. Yo he de decirle á mi vez que la autonomía, al proclamar sus soluciones en esta Cámara, recuerda aquella frase del vate italiano *Lasciate ogni speranza, vos ch'entrate*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tuñon tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra de esta seccion.»

No hallándose presente, se procedió á la discusion por capítulos y aprobacion por artículos de la seccion primera, habiendo sido aprobada sin debate alguno, en la siguiente forma:

ESTADO LETRA B.

RESÚMEN GENERAL DE LOS INGRESOS DEL TESORO DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1885-86.

SECION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. *Pesos.*	INGRESOS CALCULADOS. Por capítulos. *Pesos.*
1.°		IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.		
	1.°	Impuesto sobre derechos reales	700.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	10.000	
	3.°	Contribucion sobre fincas urbanas al 16 por 100	2.000.000	
	4.°	Idem sobre idem rústicas sin distincion de cultivo	412.000	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, al 16 por 100, incluso el 1/2 por 100 de contratistas.	2.000.000	
	6.°	Consumo de ganados	950.510	
	7.°	Consumo de bebidas	1.000.000	
				7.072.510
2.°		IMPUESTOS ESPECIALES.		
	1.°	Gracias al sacar	1.000	
	2.°	Impuestos sobre grandezas y títulos	5.000	
	3.°	Oficios vendibles y renunciables	5.000	
	4.°	Amortizacion	1.000	
	5.°	Anualidades eclesiásticas	1.000	
	6.°	Derechos de privilegios	2.500	
	7.°	Impuesto de 12 pesos por cada patrocinado que se dedique al servicio doméstico	25.000	
	8.°	Recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferrocarriles y vapores, y de 3 por 100 sobre mercancías.	463.000	
	9.°	Impuesto de 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos municipales	363.975	
				867.475
		Total de la seccion primera		7.939.985

Sin debate fueron aprobadas las secciones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, en la forma siguiente:

SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		RAMOS DE ARANCEL.		
	1.°	Derechos de importacion	9.000.000	
	2.°	Idem de exportacion	3.300.000	
	3.°	Idem de navegacion	700.000	
	4.°	Depósito mercantil	2.000	
	5.°	Intereses de pagarés	3.000	
				13.005.000
2.°		DERECHOS MENORES.		
	Unico.	Multas	»	100.000
		Total de la seccion segunda		13.105.000

SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		EFECTOS TIMBRADOS.		
	1.°	Papel sellado	720.000	
	2.°	Sellos de documentos de giro	100.000	
	3.°	Idem de correos	430.000	
	4.°	Papel de pagos al Estado (antes de multas y reintegro)	135.000	
	5.°	Sellos de policía, incluso los de las cédulas personales.	400.000	
	6.°	Idem de telégrafos	70.000	
	7.°	Patentes de sanidad	5.000	
	8.°	Sellos de comercio, pólizas, recibos y cuentas	100.000	
	9.°	Papel de matrículas y títulos universitarios	130.000	
	10	Idem de multas municipales	8.000	
	11	Tarjetas postales	1.000	
	12	Bulas	1.000	
				2.100.000
2.°		CORREOS.		
	1.°	Derechos de apartado	19.000	
	2.°	Comisos de correos	100	
				19.100
		Total de la seccion tercera		2.119.100

SECCION CUARTA.—LOTERÍAS.

Capítulos.	Artículos.	Designación	Billetes de Banco.	Por artículos.	Por capítulos.
Unico.	1.°	Venta de 391.000 billetes en 23 sorteos ordinarios de 17.000 suertes, á 40 pesos papel cada uno	15.640.000		
		Derechos de apartado	11.250		
			15.651.250		
		Reducidos á oro al 100 por 100	7.825.625		
		Venta de 15.000 billetes de un sorteo extraordinario, á 100 pesos oro uno	1.500.000		
		Idem de 17.000 idem id., á 50 pesos oro uno	850.000		
				10.175.625	
	2.°	Premios caducados	114.000		
		Derecho del 10 por 100 sobre rifas	1.000		
				115.000	
		Á deducir:		10.290.625	
		Importe de los premios á pagar en los sorteos ordinarios	11.730.000		
		Reducidos á oro al 100 por 100	5.865.000		
		Idem id. en los extraordinarios	1.762.500		
				7.627.500	
					2.663.125
		Total de la seccion cuarta			2.663.125

SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		PRODUCTOS EN RENTA.		
	1.°	Alquileres de fincas	8.000	
	2.°	Bienes vacantes	5.000	
	3.°	Réditos de censos corrientes	40.000	
	4.°	Arriendo de la cantera *La Osa*	900	
	5.°	Varadero del arsenal	500	
				54.400
2.°		PRODUCTOS EN VENTA.		
	1.°	Venta de terrenos	150.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio	20.000	
	3.°	Idem de bienes vacantes	5.000	
	4.°	Idem de productos forestales	38.000	
				213.000
3.°		BIENES DE REGULARES.		
	Unico.	Se calcula por este concepto	»	40.000
		Total de la seccion quinta		307.400

SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES.

Capítulos.	Artículos.	Designacion	Por artículos.	Por capítulos.
Unico.	1.°	Alcances de cuentas	59.000	
	2.°	Restituciones	1.000	
	3.°	Donativos	1.000	
	4.°	Utilidades de giros	150.000	
	5.°	Reintegros al Estado	160.000	
	6.°	Productos del ramo de presidios	150.000	
	7.°	*Boletin oficial*	»	
	8.°	Producto mínimo de la negociacion de valores autorizada en el art. 15 de la ley constitutiva de este presupuesto	4.134.499'70	
				4.655.499'70
		Total de la seccion sexta		4.655.499'70

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	7.939.985
——— 2.ª—Aduanas	13.105.000
——— 3.ª—Rentas estancadas	2.119.100
——— 4.ª—Loterías	2.663.125
——— 5.ª—Bienes del Estado	307.400
——— 6.ª—Ingresos eventuales	4.655.499'70
Total de ingresos	30.790.109'70

Igualmente fué aprobada sin debate la siguiente

RELACION

de los conceptos del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que en su caso y debida forma podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio de 1885-86.

SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
10	4.°	Amortizacion é intereses de las deudas de nueva creacion	Por el aumento que puedan tener estos servicios durante el ejercicio, por exceder el gasto que produzcan al crédito legislativo.
	5.°	Intereses de la deuda flotante del Tesoro	
	6.°	Gastos de confeccion de títulos de las nuevas emisiones y personal auxiliar para la liquidacion y conversion de la deuda	

SECCION TERCERA.—GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
4.°	1.°	Cuerpos permanentes	Aumento de fuerza, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que concedan, cruces pensionadas y gastos de reemplazo.
	2.°	Reclutamiento del ejército	
	3.°	Cuerpo de inválidos	Concesiones de paso de mayor número que el calculado.
8.°	2.°	Material de hospitales	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de la estancia.
	3.°	Idem de trasportes	Aumento en gastos que solo pueden fijarse á cálculo.
	6.°	Alquileres de edificios	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la del presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos	Por la naturaleza del servicio.
10	»	Cruces pensionadas	Por aumento de cruces pensionadas durante el ejercicio.

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
3.°	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Reparaciones de idem	
	3.°	Traslacion de caudales	
	4.°	Impresiones de carácter general	
	6.°	Visitas y comisiones del servicio	
7.°	1.°	Efectos timbrados	
	2.°	Premios de expendicion	
9.°	1.°	Gastos de sorteo	
	2.°	Idem de expendicion	
	3.°	Devolucion de ingresos	
	4.°	Gastos de certificado y franqueo	

SECCION QUINTA—MARINA.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
»	»	Material de Marina.—Raciones	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem id.—Medicinas	
»	»	Idem id.—Carbon	

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
15	4.°	Seccion de telégrafos	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
16	1.°	Alquileres de edificios	
17	3.°	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos.	
21	1.°	Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda	
	2.°	Telegramas por el cable	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América por los ramos de Gobernacion y Hacienda	
	4.°	Gastos de vigilancia de la Legacion de Washington	

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
11	2.°	Reparacion y conservacion de carreteras	Por el mayor impulso que pueda darse para el desarrollo de las obras públicas.
13	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion del articulado de la ley.»

Leidos los artículos 1.°, 2.° y 3.°, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, quedaron aprobados en esta forma:

«Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86 se fijan en pesos 31.169.653'49, distribuidos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducida la de 382.143'79, que se reclaman para formalizar pagos por ejercicios anteriores, queda un total líquido de gastos á satisfacer de 30.787.509'70.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se contrae el presente artículo se calculan en 30.790.109'70 pesos, segun el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° Se fija en 16 por 100 el tipo del gravámen de la contribucion directa sobre las utilidades líquidas de la propiedad urbana.

Las utilidades que rindan la industria, el comercio, las profesiones, artes y demás medios de produccion, tributarán con arreglo á las tarifas actualmente establecidas.

El Gobierno procederá durante el ejercicio de este presupuesto á la revision de las expresadas tarifas, en términos de que no resulten gravadas con más del 12 por 100 para lo sucesivo dichas utilidades. Las empresas de ferro-carriles de servicio general y que no disfruten subvencion del Estado, seguirán dispensadas de esta contribucion sobre las utilidades ó dividendos que distribuyan á sus accionistas.

Las fincas rústicas, sin distincion de cultivos, pagarán el 2 por 100 de sus rendimientos líquidos.

Serán de cuenta del Tesoro los gastos de cobranza, rectificacion de amillaramiento ó padrones y de comprobacion de las reclamaciones de agravio, cuando éste resulte justificado.»

Se leyó el 4.° y una enmienda al mismo, del señor Tuñon, que decia:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Cámara se sirva reformar el art. 4.° del proyecto de ley de presupuestos del Estado en la isla de Cuba, sustituyendo su redaccion por la siguiente:

«Art. 4.° El Gobierno procederá inmediatamente á la formacion de nuevos padrones de riqueza en la isla de Cuba, para fijar con la mayor exactitud posible el capital imponible, teniendo en cuenta las circunstancias por que aquellas provincias atraviesan.

Se autoriza al Gobierno para introducir en los padrones vigentes las modificaciones que estime oportunas, á fin de que los tributos guarden proporcion con la riqueza imponible, mientras se ultimen las reformas á que se refiere el párrafo anterior. De esta autorizacion solo podrá usar el Gobierno durante el primer semestre del año económico de 1885 á 1886.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1885.=Jovino G. Tuñon.=Fermin Calbeton.=Manuel Crespo Quintana.=Miguel Villanueva.=Manuel Bea.=Manuel Armiñan.=Antonio Ferratges.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Uno de los señores firmantes de la enmienda tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **VILLANUEVA**: Mis compañeros y yo hemos anunciado al consumir turnos en contra de la totalidad del proyecto ó de alguna de las secciones, que no defenderíamos nuestras enmiendas, con el objeto de no dilatar la discusion de estos presupuestos tanto tiempo, que sea imposible que, al ménos por lo que de nosotros depende, estén aprobados el dia 1.° de Julio. Esta es la razon por la cual no sostengo esa enmienda, que en otro caso apoyaria con toda la amplitud necesaria y con el entusiasmo que todo lo que á Cuba se refiere me inspira en todas ocasiones.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Abierta discusion sobre el art. 4.°, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado en la siguiente forma:

«Art. 4.° El Gobierno planteará los reglamentos formados para la ejecucion del registro de fincas y su amillaramiento en términos de que pueda producir sus efectos esta nueva base estadística en el más breve plazo posible.»

Se leyó el art. 5.° y una enmienda del Sr. Calbeton al mismo, que decia:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 5.° del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«Se suprimirán durante este ejercicio los derechos de exportacion que satisfacen los productos de la isla de Cuba al salir de los puertos de la misma, y los derechos de importacion se reducirán, reformándose los aranceles vigentes de modo que se introduzcan libres de derechos en la grande Antilla los artículos de primera necesidad, y tambien aquellos otros necesarios para el desarrollo de la industria de la isla de Cuba, como las maquinarias y otros productos análogos, sin que puedan los derechos del arancel en ningun caso elevarse á más de 15 por 100 del valor de la mercancía.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Antonio Ferratges.=Jovino G. Tuñon.=Miguel Villanueva.=Manuel Crespo Quintana. Manuel Armiñan.=Manuel Bea.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: La Comision siente mucho no poder admitir la enmienda del Sr. Calbeton.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra uno de los señores firmantes de la enmienda para apoyarla.»

No habiendo quien pidiera la palabra, se dió segunda lectura de la enmienda, y preguntado que fué si se tomaba en consideracion, el Congreso acordó negativamente.

Se leyó otra del Sr. Tuñon, que decia:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la admision del artículo siguiente, en sustitucion del 5.° del proyecto de ley de presupuestos del Estado en la isla de Cuba para 1885-86:

«Art. 5.° Los productos nacionales se admitirán libres de todo derecho arancelario, desde 1.° de Julio próximo, en los puertos españoles de la Península, islas adyacentes y de Ultramar, siempre que sean conducidos dichos productos en bandera nacional.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1885.=Jo-

vino G. Tuñon.=Fermin Calbeton.=Miguel Villanueva.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Bea.=Manuel Armiñan.=Antonio Ferratges.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite esta enmienda.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: La Comision tiene suma pena en no poder admitirla.»

Concedida la palabra á unos de los señores firmantes, y no pidiendo ninguno la palabra, se dió segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Sin discusion fueron aprobados los artículos 5.° y 6.°, en esta forma:

«Art. 5.° Durante este ejercicio seguirán cobrándose en las aduanas los derechos de importacion y exportacion tal como hoy están establecidos, salva la reduccion que con arreglo á la ley de relaciones mercantiles de 20 de Julio de 1882 corresponde.

Art. 6.° El impuesto de consumos establecido sobre las bebidas seguirá exigiéndose por las aduanas, y su ascendencia será de 0'0133 de peso por cada litro de los vinos especificados en la partida 12 del arancel de aduanas; 0'02$^1/_2$ por cada litro de cervezas á que se refiere la partida 8.ª; 0'06 por litro de vinos de los comprendidos en la partida 14 y los aguardientes que especifican los números 2 y 4, y 0'08 por litro de alcohol y de los aguardientes á que se refiere la partida 6.ª

Cuando las bebidas antes enumeradas se importan en frascos ó botellas, adeudarán un 50 por 100 más sobre los anteriores tipos.»

Leido el 7.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: A este artículo hay dos enmiendas.

Se leyó la del Sr. Calbeton que decia:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 7.° del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«Todos los sueldos y asignaciones que satisface el Estado, inclusos los que pesan sobre fondos especiales, se satisfarán durante el ejercicio de 1885 al 86, en parte, en billetes del Banco Español de la Habana, llamados de la emision de guerra, por todo su valor nominal, en la proporcion que marca la escala siguiente:

15 por 100 en los valores que no excedan de 1.800 pesos anuales;
20 por 100 en los de 1.801 á 3.500 pesos;
25 por 100 en los de 3.501 á 6.000, y
30 por 100 en los de 6.001 en adelante.

En la forma acostumbrada se invitará al clero para que acepte como las demás clases esta proporcion en el pago de sus haberes, como ha venido haciéndose hasta aquí.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Manuel Crespo Quintana.=Miguel Villanueva.=Jovino G. Tuñon.=Manuel Armiñan.=Antonio Ferratges.=Manuel Bea.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Con el dolor de no poderla admitir.»

Leida por segunda vez la enmienda, el Congreso acordó no se tomase en consideracion.

Se leyó otra del Sr. Tuñon, que decia:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 7.° del proyecto de ley de presupuestos del Estado en la isla de Cuba para 1885-86:

«Art. 7.° Los derechos de practicaje que se cobran en los puertos de la isla de Cuba ingresarán íntegramente en las cajas de las Administraciones respectivas, y en compensacion se señalará á los prácticos el sueldo correspondiente á su categoría.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1885.=Jovino G. Tuñon.=Manuel Bea.=Miguel Villanueva.=Manuel Crespo Quintana.=Fermin Calbeton.=Manuel Armiñan.=Antonio Ferratges.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Tiene verdadera pesadumbre en no admitirla; añadiendo que no lo hace porque en la ley que ya se ha aprobado en esta Cámara y se está discutiendo en la otra, sobre reorganizacion de las fuerzas navales, está resuelta esta cuestion, y por eso no hemos podido traer al presupuesto la resolucion á que dicha enmienda se refiere.»

Leida por segunda vez la enmienda, el Congreso acordó que no se tomase en consideracion.

Puesto á discusion el artículo, quedó aprobado en esta forma:

«Art. 7.° El impuesto establecido en la isla de Cuba sobre los sueldos y asignaciones que satisface el Estado, inclusos los que pesan sobre fondos especiales, se sujetarán durante el ejercicio de 1885-86 á la escala siguiente:

10 por 100 los haberes que no excedan de 1.800 pesos anuales.
15 por 100 los de 1.801 á 3.500.
20 por 100 de 3.501 en adelante.

Los generales, jefes y oficiales del ejército y armada que manden ó sirvan en divisiones, brigadas, cuerpos ó institutos armados ó en los buques de guerra, y los de reemplazo y cuadros de reserva, sufrirán el descuento de 10 por 100, cualquiera que sea el importe de sus haberes.

En la forma acostumbrada se invitará al clero para que contribuya en la misma proporcion que las demás clases, como hasta aquí ha venido haciéndolo.»

Sin discusion fueron aprobados los artículos 8.°, 9.° y 10, en esta forma:

«Art. 8.° Se concede á los Ayuntamientos la facultad de elevar hasta el 50 por 100 el recargo municipal sobre las cédulas personales; de recargar en un 25 por 100 el impuesto de consumos de ganados, cuya recaudacion estará á cargo del arrendatario del mismo, quien periódicamente hará entrega á los Municipios de la parte que les corresponde, y como medio de hacer efectivo el impuesto del 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos municipales, mantiene el recargo de 50 por 100 sobre el consumo de bebidas, que se hará efectivo por las aduanas á la par que el derecho para el Estado, entregándose á los Ayuntamientos la parte que les corresponda despues de cubierto el importe del expresado 5 por 100 de sus presupuestos.

El Gobierno, prévia la instruccion oportuna, podrá conceder autorizacion á los Ayuntamientos para establecer en sus respectivas jurisdicciones y como recurso para atender á los gastos locales, un impuesto de consumo sobre artículos de comer, beber y arder, que se exigirá con arreglo á las tarifas módicas que préviamente se aprueben por el Ministerio de Ultramar, exceptuando de ellos los artículos gravados ya con este impuesto para el Estado, y sobre el que se autorizan los recargos anteriores.

Art. 9.° Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á las Diputaciones provinciales respectivas y á los Ayuntamientos interesados, suprima aquellos cuyo término no llegue á 8.000 habitantes, agregando el referido término á los que mejor conviniere para la gestion de los intereses municipales y el buen servicio de la Administracion pública.

Art. 10. El Gobierno podrá ampliar oportunamente la aplicacion del sello y timbre del Estado á actos que hasta ahora no estén gravados por la legislacion que rige á aquella renta, creando, si fuese necesario, nuevos sellos ó timbres, de modo que no se perturben las transacciones ni se graven de una manera sensible los haberes.

Igualmente planteará el Gobierno la reforma conveniente en la renta de loterías, alterando, en cuanto la experiencia lo aconseje, el plan de sorteos tomado por base para los cálculos de ingresos y gastos correspondientes á esta renta.»

Se leyó el 11, que decia:

«Art. 11. Durante el ejercicio de este presupuesto continuará la admision de los billetes del Banco Español de la Habana, llamados de la emision de guerra, en la proporcion hoy establecida para pago de impuestos y derechos de la Hacienda, y á la amortizacion de estos valores se destinará la suma de 100.000 pesos oro mensuales para su adquisicion por subastas cada ocho dias, además de los arbitrios acordados por la ley de 7 de Julio de 1882; todo con arreglo á lo preceptuado por el Real decreto de 30 de Agosto de 1884.»

El Sr. **PRESIDENTE**: A este artículo hay dos enmiendas del Sr. Calbeton.»

Se leyeron las enmiendas, que decian:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 11 del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«Durante el ejercicio corriente los pagos al Estado por todos conceptos que marca y fija el presente presupuesto, serán en billetes del Banco Español de la Habana, de la emision de guerra, por todo su valor nominal, en la proporcion de 20 por 100 del pago que haya de hacerse.

Se suprimirá la amortizacion de estos valores, y se autoriza al Gobierno para que recoja todos los billetes cuyo valor representativo sea de 3 pesos ó inferior á esta suma, sustituyéndolos con una moneda regional, con la liga suficiente para que no pueda circular fuera de la grande Antilla.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Antonio Ferratges.=Jovino G. Tuñon.=Miguel Villanueva.=Manuel Armiñan.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Bea.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la supresion del art. 11 del proyecto de ley de presupuestos del Estado en la isla de Cuba y su sustitucion por otro que diga así:

«Art. 11. El Gobierno cumplirá en el plazo de tres meses las disposiciones del art. 7.° de la ley de 7 de Julio de 1882, y procederá á la conversion de los actuales billetes del Banco Español de la Habana, llamados de la emision de guerra, por otros pagaderos á su presentacion por el actual Banco Español de la isla de Cuba ú otra sociedad á la que se conceda el privilegio de la emision; entendiéndose que la conversion se realizará al tipo de 50 por 100, y el Estado entregará al Banco que la realice bonos con el interés de 5 por 100, amortizables en cuarenta años, cuyo valor nominal sea el mismo que el de la suma de billetes que el Banco emita.

El Gobierno dictará las reglas necesarias para que esta operacion pueda hacerse en un tiempo breve.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Miguel Villanueva.=Jovino G. Tuñon.=Manuel Bea.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Armiñan.=Manuel de Azcárraga.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite las enmiendas.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Con mucha pena no puede admitirlas.»

Sin más discusion quedó aprobado el art. 11.

Sin debate quedaron aprobados los artículos 12, 13, 14 y 15, en esta forma:

«Art. 12 Se prorroga por todo el año económico próximo el término del Real decreto de 31 de Julio último, relativo á la condonacion del 50 por 100 de los atrasos por contribuciones directas anteriores á 30 de Junio de 1882, dentro del cual podrán los deudores hacer efectivos sus descubiertos por cuartas partes al mismo tiempo que las contribuciones corrientes.

Pasado este plazo, el Gobierno adoptará las medidas necesarias para el cobro, sin excluir el encomendar la percepcion por medio de un contrato, sea con el Banco Español, sea con una empresa que presente los elementos de confianza necesarios, dejando siempre á salvo para los deudores los recursos que establece el art. 3.° y siguientes de dicho Real decreto.

Art. 13. Durante el ejercicio de 1885-86 podrá contraerse deuda flotante con destino á las atenciones del mismo, en la cantidad que resulte en descubierto entre los ingresos efectivos y los gastos autorizados por esta ley, ó los que por extraordinario pudieran ocurrir, caso de guerra ó alteracion del órden público.

La de ejercicios anteriores se conllevará, ínterin se procede á su extincion, con los recursos que mencionan los artículos siguientes, cargando el quebranto de su renovacion al presupuesto que se aprueba.

Art. 14. Se autoriza al Gobierno para que negocie con el Banco de España, en concepto de la deuda flotante, nuevos préstamos hasta por la cantidad de 4 millones de pesos (20 millones de pesetas), en las mismas condiciones de garantía y carácter de anticipo con que se ha hecho la negociacion de 20 de Octubre de 1884 por 2 millones de pesos (10 millones de pesetas), pudiendo renovar una y otra á sus respectivos vencimientos.

Art. 15. Se le autoriza igualmente para proceder á la extincion de los descubiertos correspondientes á los ejercicios de 1882-83 á 1884-85 y los que resul-

ten del ejercicio de 1885-86. En su consecuencia, podrá negociar la suma necesaria de valores que se creen conforme al art. 1.°, regla 4.ª de la ley de 25 de Julio de 1884, en el concepto de que la conversion de deudas autorizada en dicho artículo y la negociacion antes citada se efectuarán por el órden que el Gobierno estime más conveniente á los intereses públicos.»

Se leyó el art. 16 y una enmienda del Sr. Calbeton, que decia:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 16 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba:

«Se autoriza al Gobierno para convertir la deuda existente de Cuba, incluso la representada por los billetes de Banco de la emision de guerra y toda la que vaya posteriormente liquidándose, bajo las condiciones y forma que estime más convenientes y necesarias para los intereses del Estado, bajo las bases de la garantía del Tesoro de la Península, en los términos que permitan las circunstancias y sea más conveniente, é interés máximo de 4 por 100. En la misma forma podrá contratar el Gobierno las cantidades que juzgue necesarias para hacer frente al pago de la deuda flotante y á la extincion de los descubiertos correspondientes á los ejercicios del 82 al 85 y á los que resulten del presente.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Manuel Crespo Quintana.=Antonio Ferratges.=Miguel Villanueva.=Jovino G. Tuñon.=Manuel Armiñan.=Manuel Bea.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Con muchísimo sentimiento no puede admitir la enmienda.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y no habiendo quien pidiera la palabra, no se tomó en consideracion, quedando aprobado el artículo en esta forma:

«Art. 16. Para hacer frente al pago de la deuda flotante y de los descubiertos del Tesoro conforme á lo que establece el artículo anterior, podrá el Gobierno emitir obligaciones con la garantía de los productos de la renta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba, y con la subsidiaria del Tesoro de la Península, hasta por la cantidad de 20 millones de pesos nominales, con 6 por 100 de interés, y amortizables en quince años, negociándolas en la forma y con las condiciones que estime más económicas y convenientes para los intereses del Estado.

La garantía del Tesoro de la Península se concederá con las tres siguientes condiciones:

1.ª Se hará efectiva siempre que los productos de la renta del sello y timbre no basten á cubrir los intereses y amortizacion, que serán satisfechos á sus respectivos vencimientos por las cajas de la isla, y en su defecto por el Tesoro de la Península, de modo que no sufra interrupcion el servicio de los pagos.

2.ª Las cantidades que el Tesoro de la Península hubiere de satisfacer por este concepto, se considerarán como anticipos que el de la isla habrá en todo caso de reintegrar.

3.ª El importe de los intereses y de la amortizacion subsidiariamente garantido no podrá exceder de 2 millones de pesos (10 millones de pesetas) anuales por quince años.

Interin se realiza la negociacion de estos valores, podrán servir de garantía de anticipos ú otras operaciones de crédito, si necesidades apremiantes así lo exigiesen, aplicando el producto de las operaciones referidas á las atenciones que quedan señaladas como objeto de la emision.»

Sin discusion se aprobaron los artículos 17 al 24, en la forma siguiente:

«Art. 17. Durante el ejercicio del presupuesto no podrán crearse más obligaciones en la isla de Cuba, que las contenidas dentro del importe de los créditos legislativos, salvo circunstancias extraordinarias; siendo personalmente responsables al Tesoro de la isla de los perjuicios que pudieran irrogársele por la infraccion de lo prescrito, los jefes de los diversos ramos ó las autoridades que dispongan la ejecucion de servicios no autorizados en presupuestos, ó que excedan en su importe de lo que permita el crédito autorizado.

Art. 18. En igual responsabilidad personal incurrirán los ordenadores, contadores ó interventores de pagos, sea cualquiera la clase y categoría á que pertenezcan, por toda obligacion que reconozcan ó liquiden sin crédito prévio suficiente, y por los pagos que se ejecuten con infraccion de lo dispuesto en el artículo anterior, á no ser que habiendo hecho presente por escrito su improcedencia, y las razones en que la funden, al jefe del centro respectivo á que corresponda el servicio, éste ordene á ambos la liquidacion ó el abono, que se verificará entonces bajo la exclusiva responsabilidad del jefe ó autoridad que lo ordene. Llegado este caso, lo pondrán en conocimiento del Ministerio de Ultramar, para que dicte la resolucion oportuna.

Art. 19. Unicamente en los casos de exigirlo el mayor servicio que pueda producirse por grave alteracion del órden público y estar interrumpida la línea telegráfica, el gobernador general de la isla de Cuba podrá conceder créditos supletorios ó extraordinarios con aplicacion al presupuesto que se aprueba.

En los demás casos, y antes de que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar, para la resolucion que éste considere oportuna, los expedientes de concesion ó ampliacion que habrán de instruirse precisamente con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 4 de Octubre de 1870.

Art. 20. Durante el año económico á que se refiere esta ley no se podrán autorizar ampliaciones de crédito, sino por los conceptos comprendidos en la relacion especial del presupuesto, de conformidad con la ley de contabilidad del Reino, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Art. 21. Las trasferencias de créditos sobrantes entre capítulos de una misma seccion del presupuesto se acordarán precisamente en Consejo de Ministros, en la forma que previenen las instrucciones de contabilidad, y por el Ministro de Ultramar las que se ejecuten entre artículos de un mismo capítulo, así como las que puedan efectuarse en los diversos conceptos de un artículo, quedando prohibida la concesion de créditos supletorios en aquellos artículos ó capítulos donde se haya acordado la trasferencia.

Art. 22. Prohibidos los pagos en suspenso, solo se autorizará el de aquellas cantidades cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de expedirse el libramiento con aplicacion desde luego á los capítulos y artículos correspondientes, quedando obligados á la justificacion, en el improrrogable plazo de tres meses, los encargados del servicio á que dichos libramientos se refieran.

Pasado dicho término sin haberlo efectuado, se exigirá de quien corresponda el reintegro inmediato de la cantidad entregada.

Art. 23. Las oficinas y establecimientos públicos que ocupen edificios de particulares cuyos contratos terminen ó puedan rescindirse, se trasladarán á edificios del Estado, donde los hubiera, cualquiera que sea el ramo á que aquellos pertenezcan, aunque para ello haya de desalojarse á funcionarios que por no ejercer autoridad efectiva ó ser depositarios de caudales públicos carezcan de derecho á habitacion. El gobernador general delegará sus facultades para el cumplimiento de esta disposicion en una Junta compuesta de funcionarios públicos, la cual cumplirá su cometido bajo su responsabilidad en el primer semestre del presente año económico. Se entenderán concedidos los créditos indispensables, de los que se dispondrá con las formalidades prescritas por la ley de contabilidad, para los gastos de traslacion é instalacion de dichas oficinas.

Art. 24. El Gobierno revisará los aranceles, llevando á la práctica las reformas determinadas por la ley de presupuestos del ejercicio de 1880-81, procurando al propio tiempo hacer las reducciones oportunas, por virtud de las que, sin desatender el interés del fisco, consiga abaratar los artículos de comercio de más general consumo.»

Se leyó el 25 y una enmienda del Sr. Calbeton, que decia:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 25 del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«El Gobierno procederá inmediatamente á la revision de los expedientes de clases pasivas, cualquiera que sea la procedencia de las mismas, reformando las clasificaciones hechas y las que pudieran hacerse bajo las bases siguientes:

Primera. Que para percibir haberes por las Cajas de Ultramar, se acredite que la mayor parte de los años de servicio exigidos por la actual legislacion para gozar haberes pasivos se hayan cumplido en Ultramar.

Segunda. Que para percibir la cantidad que las leyes vigentes conceden á los pensionistas, es indispensable residir en Ultramar: la traslacion á la Península equipara á aquellos á sus similares en la Metrópoli.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Miguel Villanueva.=Jovino G. Tuñon.=Antonio Ferratges.=Manuel Armiñan.=Manuel Bea.=Manuel Crespo Quintana.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: La Comision no puede admitir la enmienda, porque entiende que todo lo indicado en ella está comprendido dentro de la prescripcion del artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, teniendo los mismos deseos que ha manifestado antes el señor Villanueva, y al mismo tiempo, teniendo en cuenta que respecto de la esencia de esta enmienda he dicho lo que tuve por conveniente en mi discurso contra la totalidad del presupuesto, yo renuncio al derecho de apoyarla.»

Dada segunda lectura de la enmienda, quedó desechada por acuerdo del Congreso.

Sin más discusion quedaron aprobados los artículos 25 y 26, en esta forma:

«Art. 25. Se aplicarán en lo sucesivo á las clases pasivas militares las disposiciones que respecto de las civiles establece el Real decreto orgánico de 3 de Junio de 1866, respetando los derechos adquiridos. En su virtud, los que de dicha clase se trasladasen á la Península percibirán su haber al tipo que esté en esta asignado á los de la misma. La consignacion de los expresados haberes se hará á las cajas del punto donde contaren más tiempo de servicio, al tenor de lo dispuesto en Real decreto de 14 de Agosto de 1877.

Para la debida ejecucion de lo prescrito se procederá á la revision de los expedientes.

Art. 26. El Gobierno queda autorizado para hacer los gastos que demande el fomento de la inmigracion de colonos en la isla de Cuba, concediéndosele al efecto el crédito necesario.»

Puesto á discusion el art. 27, se leyó la siguiente enmienda del Sr. Calbeton que decia:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 27 del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«Se constituirán en los puertos de Guantánamo y Matanzas depósitos mercantiles para el comercio de tránsito, en los que se admitan las procedencias de otros puntos, sin distincion de banderas, abonando los depositantes la retribucion que se juzgue suficiente para cubrir los gastos que demande este servicio.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Miguel Villanueva.=Jovino G. Tuñon.=Manuel Armiñan.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Bea.=Manuel de Azcárraga.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: La Comision tiene el sentimiento de no poderla admitir.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Calbeton para apoyar esta enmienda.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, es para mí esta enmienda una de las más importantes de las que he tenido el honor de presentar al Congreso, y por lo mismo me van á permitir los Sres. Diputados que acerca de ella diga algunas palabras, ya que por haber venido tarde á la sesion no me haya sido posible impugnar la seccion segunda de ingresos, que tiene bastante relacion con esta enmienda.

Entre las medidas que nosotros hemos tenido el honor de proponer á la Comision y que ésta no ha aceptado, se encuentran todas aquellas que tienen relacion más ó ménos directa con el ingreso de las aduanas. Las aduanas de Cuba, que parece que por una especie de prestigio ó de espejismo seducen á los Go-

biernos todos que se sientan en ese banco, haciéndoles creer que es la renta más preciada, quizá la única con la cual pueden hacer frente á las atenciones de todo género del presupuesto de gastos, y que son, á mi juicio, la causa originaria, la causa eficiente, la causa más poderosa de la ruina económica de la isla de Cuba. Por eso esta enmienda lleva en sí misma el espíritu de hacer que esas aduanas, lejos de ser una rémora para que la prosperidad de Cuba se desenvuelva y se desarrolle como debe desenvolverse y desarrollarse, sean al desaparecer una causa eficiente de que aquella prosperidad se aumente y llegue á ser la grande Antilla un verdadero emporio de riqueza con su comercio activísimo.

Las aduanas de Cuba producen, á mi juicio, cuatro heridas gravísimas en aquella riqueza: una inferida por los derechos de importacion, que son excesivamente altos tales como constan en el arancel vigente; otra inferida por los derechos de exportacion, que si pueden en absoluto ser racionales cuando se aplican *ad valorem* sobre productos cuyo precio no varíe mucho en el mercado, son verdaderamente ruinosos cuando se imponen á artículos que tienen oscilaciones inmensas, quizá porque en la mayor parte de los mercados europeos son objeto de juego. Así como los fondos públicos en las Bolsas son susceptibles de una série de combinaciones en que entran no más que los elementos que en toda clase de juegos para aumentar su valor, así tambien en los principales mercados europeos los azúcares y otros artículos son objeto de juego.

Infieren á la riqueza otra tercera herida estos derechos al aplicarse á la exportacion del tabaco, uno de los principales productos de Cuba, y hieren tambien á esa riqueza cuando trasladándose ese producto de aquellas aduanas á las de la Península se encuentra con los impuestos transitorio y de consumos, que hacen imposible de todo punto que se estrechen las relaciones mercantiles entre Cuba y la madre Patria.

Pero hay más. Además de este prestigio que en la renta de aduanas ven todos los Gobiernos, hay otra causa *sui generis* que hace que estos mismos Gobiernos no se atrevan á tocar á esa renta, cual es la de que sirve para garantizar empréstitos que en momentos aciagos para Cuba han tenido que contraerse. Este segundo fundamento que los Gobiernos suelen tener para no tocar en absoluto á la renta de aduanas, ó para hacer en ella solamente determinadas reformas que nunca son esenciales, es, á mi juicio, ilusorio, y además contrario al principio general que hemos venido sosteniendo todos los que hemos combatido este presupuesto, es á saber, que es indispensable que la madre Patria venga en auxilio de aquella provincia que forma parte de su integridad territorial. Creen los Gobiernos que, puesto que el contrato en virtud del cual se emitieron los billetes que representan la deuda de Cuba hace que las aduanas sirvan como principal garantía al pago de los intereses y amortizacion de la misma deuda, todo aquello que tienda á mermar los ingresos de las aduanas hace posible que se convierta en un hecho efectivo la promesa de la garantía subsidiaria de la Nacion. Y esto, en mi juicio, es un gravísimo error, porque, en efecto, este contrato taxativamente dice que los intereses y amortizacion de la deuda de Cuba serán garantizados, en primer lugar, por la aduana de la Habana; despues, si estos productos no pudieran satisfacer estos compromisos, por las demás aduanas de la isla; y por último, la Nacion presta su garantía subsidiaria á los compromisos contraidos en virtud de la emision de esos billetes. Y yo pregunto: ¿cuál es la interpretacion que da este Gobierno á ese contrato? Por sus hechos, parece que la interpretacion que da á ese contrato es la siguiente: Mientras la isla de Cuba produzca cantidad suficiente con los recursos todos de su presupuesto de ingresos á cubrir los intereses y la amortizacion de la deuda representada por esos billetes, mientras eso suceda, la garantía de la Nacion no puede en manera alguna ser hecha efectiva por los prestamistas. Y como quiera que es imposible que nunca resulte este fenómeno, que nunca suceda este hecho, tendremos que en ese contrato no ha ofrecido nada el Estado: si se interpreta ese contrato diciendo que mientras los recursos enteros de la isla dén la cantidad suficiente á cubrir ese servicio de la deuda, que asciende á 12 ó 13 millones de pesos, no ha de hacerse efectiva la garantía subsidiaria; si se interpreta de esta manera ese contrato, esa garantía no es más que una burla, una pantalla puesta delante de los ojos de los contribuyentes; y como quiera que es una regla de interpretacion del derecho la de que debe considerarse como una frase baldía toda aquella que lleva á la consecuencia de que el que quiere obligarse no se obliga á nada, á mí me parece que esa regla que el Gobierno aplica á ese contrato es errónea y completamente equivocada. Si la Nacion ha dado una garantía subsidiaria, para algo la ha prestado; y como esa garantía jamás podrá ser perdida por los acreedores, si se aplica esa regla de interpretacion, tendremos que ese contrato debe interpretarse de otra manera, que es la siguiente; y cuenta, señores de la Comision, dignísimos compañeros mios, que esta interpretacion no es mia particular, sino de las principales personas interesadas en ese mismo contrato que vosotros aquí interpretais de esa manera; la interpretacion que dan esas personas cuya autoridad puedo aquí citar, es la siguiente. La renta de aduanas responde principalmente de los servicios de la deuda; pero es imposible que el Estado español deje en el aire obligaciones tan sagradas como las de Guerra, de Marina, de Fomento y de Gobernacion; es imposible las deje en el aire tan solo por satisfacer los intereses de la deuda; y desde el momento en que las aduanas por sí solas no producen en los términos que el contrato estipula, la cantidad necesaria para cubrir el servicio de la deuda, esos prestamistas no tienen más que acogerse al derecho comun y pedir aquí la garantía subsidiaria de la Nacion.

Esta interpretacion es la única justa, la única racional, y si la diérais, entonces veríamos que teníais el pensamiento de que la madre Patria socorra las necesidades de la isla de Cuba.

Aparte de esta interpretacion que da motivo á que no querais tocar en manera alguna la renta de aduanas, me voy á ocupar ligerísimamente de los perjuicios inmensos que esta renta ocasiona á la riqueza azucarera de la isla de Cuba en la forma en que está constituida. Con vuestros derechos de importacion matais por completo la industria azucarera, haceis sumamente cara la vida y obligais á los ciudadanos á que se priven de artículos que en todas partes se reputan como de primera necesidad, como es el pan; haceis que la refaccion de las fincas suba á cantidades fabulosas; ha-

ceis que sea difícil producir allí barato; haceis, por último, por favorecer al contrabando peninsular, al contrabando representado por las casas de comercio de Santander, y no por la industria nacional; haceis que no podamos comprar la harina barata, y que el pan, por consiguiente, sea un artículo de lujo. Si nosotros creyésemos que la Península producia trigo y harina suficientes, no solo para su consumo, sino para su exportacion, tal vez podríamos sacrificarnos en nuestros intereses, tal vez podríamos someternos al martirio de considerar á los artículos de primera necesidad como artículos de lujo por favorecer á una provincia de la madre Patria; pero cuando no tenemos ese convencimiento, cuando vemos al pobre agricultor de Castilla obligado á vender la fanega de trigo á 32, 30 y 28 rs., y cuando vemos que el comerciante en harinas de Santander trae la harina de los Estados-Unidos, le pone la marca de cualquiera de las fábricas españolas y la lleva á la Habana, defraudando los intereses de todos nosotros, entonces no podemos consentir este sacrificio; y vosotros conoceis este hecho, si no particularmente, por las estadísticas mercantiles que acreditan que España no produce la harina suficiente para su consumo interior y para la exportacion al exterior.

Con los derechos de exportacion sacrificais de tal manera los productos de la isla de Cuba, que haceis imposible el que puedan venderse con alguna utilidad. Los derechos de exportacion tal vez puedan ser defendidos en tésis absoluta; pero, como os he dicho al comenzar estas incoherentes palabras que voy pronunciando, si se aplican sobre artículos cuyo valor es muy pequeño, sin variar jamás el tanto por ciento del derecho, ó cuando se aplican á artículos que son objeto de juego en los mercados europeos, entonces los derechos de exportacion, no solamente son absurdos, sino inmorales, porque matan absolutamente todo trabajo honrado en donde quiera que son aplicados, y eso les pasa precisamente á nuestros derechos de exportacion, sobre todo á los que vienen á recaer sobre el azúcar producido en la isla de Cuba. ¿Por qué y con qué criterio, vosotros que habeis estado en Cuba y que conoceis las oscilaciones en los precios de los azúcares, por qué no variais cuando ménos en una escala proporcional los derechos de exportacion, segun el valor de los productos á que afectan? ¿No comprendeis que manteniendo vuestros derechos en la forma que los quereis mantener, se impone, como decia mi amigo el Sr. Tuñon, este derecho sobre el capital, y produce un valor superior al del producto mismo que está gravado? Y siendo como es evidente la situacion ruinosa de Cuba; siendo como es evidente que tantas y tantas trabas artificiales ponen coto á los deseos de trabajo de aquellos agricultores y honradísimos industriales, ¿cómo vosotros que sois de allí y que representais á la isla de Cuba, os atreveis á sostener tan inicuos derechos?

Si salimos de los derechos de exportacion que gravan el azúcar, y entramos en aquellos que gravan el tabaco, los razonamientos pueden ser análogos, pueden ser idénticos.

Despues de abandonar por completo aquellos excelentes productos la madre Patria por errores de este Gobierno y vuestros, señores de la Comision, por no haberle recordado aquellas prescripciones, aquellas ofertas que habia hecho y que se consignaron en las autorizaciones, de que compraria todo el tabaco que le fuera posible en la isla de Cuba, Puerto-Rico y las islas Filipinas; despues de hacer que tan preciada hoja se encuentre pudriéndose en los almacenes de la isla de Cuba; despues de haber comprado el tabaco que ha hecho falta en el extranjero, causando grandes perjuicios á los intereses nacionales, todavía conservais los derechos de exportacion sobre este preciadísimo producto. Vosotros, señores de la Comision, y sobre todo vosotros, Sres. Perogordo y Rodriguez San Pedro, que teneis el honor de representar á la provincia de Pinar del Rio, ¿cómo no habeis formulado voto particular respecto de este hecho inicuo de gravar los productos de la provincia que representais con derechos que hacen imposible su exportacion? ¿Por qué, en vez de haber presentado un Diputado de la mayoría que se sienta en el banco de la Comision, una exposicion razonadísima de los productores de tabaco y de los fabricantes de los mismos, ya que se sienta en el banco de la Comision, no ha formulado voto particular respecto de este hecho tan inmoral, que era la única manera posible de que pudiera evitarse? ¿Pues por ventura ese señor indivíduo de la Comision á que me refiero, cree que en Cuba no han de conocer el juego? ¿Creerá, por ventura, ese Sr. Diputado que los fabricantes de la isla de Cuba no han de ver que hallándose en el banco de la Comision, no acepta una enmienda ó no formula voto particular respecto de los derechos de exportacion del tabaco, que tanto gravan la venta del mismo en Cuba? Pues nada de esto habeis hecho, y habeis descuidado en este punto los intereses de la isla.

Manteneis además, y no sé en qué razones os fundais para ello, los inicuos derechos transitorios y de consumo que los productos cubanos pagan á su entrada en la Península. Esto es tan completamente injusto, tan contrario á los principios de integridad nacional y de igualdad de provincias, que no comprendo cómo un Gobierno español, cómo una Comision compuesta de los indivíduos que la forman, no han hecho nada respecto de este particular. ¿Quereis igualar todas las provincias? Pues igualadlas. Yo el otro dia, únicamente con el objeto de que vieran todos cuál era la union de los andaluces y castellanos en la defensa de sus respectivas regiones, hice una alusion pequeña á los mismos; pero hoy, profundizando esa alusion, tengo que hacer algunos ligerísimos razonamientos. ¿No quereis en manera alguna que los azúcares de Cuba entren aquí libres de derechos? Pues igualadlos con los de la Península. ¿Qué derechos satisfacen los productores peninsulares? Pues satisfacen 6 ½ pesetas por cada 100 kilos, con arreglo al encabezamiento que tienen hecho bajo la base de produccion de 18 millones de kilos, y nosotros pagamos 17 ½ pesetas, la misma unidad. Ellos además se encabezan por esa cantidad, sin que sepamos á ciencia cierta si la producen, ó la producen mayor, y siendo el consumo de la Península, aunque mezquino, de 58 millones de kilos, no sabemos por dónde entrarán los otros 40 millones de kilos. Regularmente entrarán por ese peñon maldito de Gibraltar, que no solo nos deshonra como españoles, sino que es tambien un antro de contrabandistas que vienen á alimentarse con la sangre de la Hacienda española, porque allí es donde van á buscar á la sombra del pabellon inglés los ricos productos de la India, de Alemania y de Francia para introducirlos en la Península como productos de las fábricas de Málaga, y entre tanto nuestros pobres

azúcares nacionales, los azúcares de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas no pueden entrar en España, señores, porque tienen que satisfacer 17'50 pesetas por cada 100 kilógramos, cuando los malagueños, cuando los andaluces los introducen por 6'50 pesetas. ¿Qué privilegio tienen esos señores para ser más que nosotros? Ya lo decia el Sr. Casado, repitiendo esas vulgaridades que corren por boca de todo el mundo y que son difíciles de destruir.

Decia el Sr. Casado: es que vosotros pagais el 2 por 100 de contribucion territorial y nosotros pagamos el 26 por 100; es que vosotros no teneis quintas y nosotros sí; es que vosotros cultivais el tabaco y nosotro no. ¡Que cultivamos el tabaco y los andaluces no! Pues que lo cultiven en buen hora. Yo me alegraria que se desestancara el tabaco en la Península, para bien de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas; yo me alegraria de que se cultivara en España el tabaco. ¿Qué competencia podíamos nosotros temer de las provincias de la Península, ni de ningun otro Estado ni Nacion del mundo? Y sobre todo, ¿qué ventajas nos produce el cultivar el tabaco en Cuba, si la Península no nos compra ni una sola hoja? Podria quizá producirnos alguna, vendiéndolo al Estado, sobre todo esa incomparable hoja de Vuelta-Abajo que no tiene rival. Pero España no consume el tabaco que se podria fumar aquí, mucho mejor que el que se fuma de Kentucky y Virginia. Nos dejan cultivarlo, pero no nos lo compran. ¿Qué ventaja tenemos? Al contrario, nos cuesta el dinero y no nos produce una peseta, porque no nos lo compran, mientras que á los andaluces, como por la ley general del Reino está estancado el tabaco, no se lo dejan cultivar.

Que no tenemos quintas. Ponédnoslas. ¿Acaso alguna vez hemos pedido nosotros que ese servicio no se introduzca en cierta y determinada forma en la isla de Cuba?

Que nosotros satisfacemos el 2 por 100 de la propiedad territorial, mientras ellos satisfacen el 26 por 100, añadiendo á la contribucion territorial del Estado la contribucion territorial que se paga á los Municipios. Este es otro de los errores gravísimos que no sé cómo vosotros, señores de la Comision, sobre todo los que sois de aquel país, habeis podido dejar pasar sin correctivo de ningun género. ¿Cuál es el hacendado de Cuba que paga el 2 por 100? Ninguno. Porque si bien es cierto que en la ley de presupuesto de ingresos se pone el 2 por 100 como contribucion territorial, luego entran los Municipios, que, como saben todos, allí no tienen arbitrios á no ser que su poblacion llegue á una cantidad de almas que no tiene más que una ciudad en la isla de Cuba, que es la Habana; y como no tienen arbitrios con que satisfacer sus presupuestos, tienen derecho á repartir el déficit que resulta en los mismos dentro de su jurisdiccion ó de su territorio. ¿Y sabeis lo que sucede? Vosotros los que estais en la Comision y teneis fincas, ó personas allegadas que las tienen, ¿no habeis pagado este año el 19½ por 100, 2 al Estado y 17½ al Municipio por razon de repartimiento? Pues si esto es así, si esto es exacto, si esta es la pura verdad, ¿cómo nos van á argüir los señores de las provincias andaluzas, los fabricantes de azúcar en esas provincias, diciendo que ellos pagan trece veces más que nosotros de contribucion territorial?

Otro argumento peregrino que se estila al tratar esta cuestion, es decir que el mercado de la Península es tan pobre, tan miserable, que consume tan poco, que para Cuba no representa más que una gota de agua en el Océano, ó un grano de arena en la inmensidad de una playa. ¡Qué absurdo más grande! ¡Creer que el consumo de la Península ha de estar siempre limitado á 5 millones de arrobas, y creer que solo consumiendo España 400 ó 500.000 toneladas que produce la isla de Cuba, habia de traer un beneficio al precio de los azúcares en aquella isla! Yo dije el otro dia, y repito hoy, que para mí, no solo para el consumo, no solo para la industria del refino, sino tambien para la principal, la cría de vinos, como decia el Sr. Casado, para esas industrias no bastarian los azúcares que nos produjeran todas las provincias de Ultramar, si se introdujeran en el mercado de la Península; pero no voy tan lejos; yo quiero suponer que de esas 500.000 toneladas solamente entrasen en los puertos de la Península 100.000: pues introduciendo solo esas 100.000, sería suficiente para que el precio del azúcar subiese muchísimo; y el que no aprecie esto es que desconoce por completo los fenómenos económicos. Y vais á ver por qué. El mercado de los Estados-Unidos, que es el principal segun decís vosotros, sin embargo de que nosotros decimos que el natural es el de la Península; el mercado de los Estados-Unidos consume un millon de toneladas al año, y de ese millon de toneladas, 500 ó 600.000 se envian desde Cuba; es decir que la produccion de Cuba y Puerto-Rico representa la mitad cuando ménos del consumo de la gran República de los Estados-Unidos. ¿Sabeis lo que ha pasado este año con relacion á los azúcares? ¿Sabeis cuáles han sido las causas de que en estos últimos tiempos se haya elevado el precio del azúcar en Cuba? ¿Las conoceis siquiera? Yo creo que no, porque si las conociérais, no seríais capaces de sostener tanta y tanta herejía económica.

Como el mercado de los Estados-Unidos está muy imbuido de vuestras ideas; como le habeis hecho creer por boca de todos vuestros Diputados que no hay otra salvacion para Cuba más que la apertura de sus mercados, en esa República existe una coalicion de compradores que atendiendo al miserable estado de los pobres productores cubanos, fijan el precio, marcan la norma del valor de los azúcares, y de ninguna manera pasan de ahí, á no ser que circunstancias extraordinarias les obliguen á ello. ¿Y qué ha sucedido este año? Pues estaba el azúcar á 5 centavos y 5'16 centavos la libra en Nueva-York; y correspondiendo en Lóndres á ese precio, estaba el azúcar á 11 chelines y 9 peniques el quintal; subió en Inglaterra á 12 chelines, y los compradores de Nueva-York se mantuvieron firmes en 5 ó 5'16 centavos; subió otro chelin en quintal, subió á 13, y los compradores de Nueva-York seguian firmes en su precio, porque creian que los hacendados de Cuba estaban ya tan arruinados, que era imposible que ninguno mandase sus productos á Inglaterra; pero no faltó alguno, un sér milagroso, yo no puedo llamar de otra manera á un hacendado con caja, que envió un cargamento á Lóndres, é imitando su conducta algunos otros, pidiendo respiro y espera á sus acreedores, remitieron otros cargamentos á Lóndres, y cuando los compradores de Nueva-York vieron salir del puerto de la Habana cuatro ó cinco buques para Inglaterra, en seguida subieron el precio del azúcar. Esto prueba que hay que obligarles á que ese azúcar lo paguen, abriendo nuevos mercados al azúcar cubano y no haciendo creer á

esos señores que el único mercado para los azúcares cubanos es el de los Estados-Unidos.

Pues bien; si vosotros abriérais el mercado de la Península á los productos antillanos, poniéndolos al igual de lo que pagan los andaluces por derecho transitorio y de consumos, y si se introdujesen, no digo las 100.000 toneladas, sino 50 ó 60.000, faltando esa cantidad en el consumo total de los Estados-Unidos, veríais cuán pronto se alarmaban esos compradores y cuán pronto vendria á aumentarse el valor de los azúcares de Cuba. Pero si no pensais en esto, si parece como que se os nublan los ojos y vuestro clarísimo talento, ¿cómo habeis de comprender los razonamientos que en este asunto se os hagan?

Y al lado de esto, ni siquiera preveis el momento en que se abra el istmo de Panamá. Vosotros direis que la repeticion de estas palabras es una fórmula vulgar, y sin embargo es un hecho cierto, positivo, ciertísimo. El comercio del Nuevo Mundo vendrá por suitismo de Panamá, de Oriente á Occidente, y tendrá el centro siempre en la isla de Cuba y los puntos por los cuales pasa el arco de círculo máximo que va desde Nueva-York hasta Colon. Nosotros, los firmantes de esta enmienda, hemos reducido nuestras aspiraciones á los puertos de Matanzas y Guantánamo, por más que nuestros deseos fueran que todos los puertos de la isla de Cuba se convirtiesen, no en depósitos mercantiles, sino en puertos francos, para que la vida de la isla de Cuba fuese tan grande, que en un período corto de tres ó cuatro años diera á la Metrópoli mucho más que lo que de ella hubiese recibido.

Vototros por un interés de localidad ó de campanario habeis preferido el puerto de Santiago de Cuba, y precisamente el Sr. Durán y Cuervo sabe que el puerto de Santiago de Cuba es tan estrecho, que es imposible que dos buques entren á un tiempo de frente. Yo que he estado en aquel puerto, y que el vapor que me conducia estuvo á punto de chocar con una corbeta que venía en sentido contrario, puedo deciros que es de tan malas condiciones, que tiene un fondo tan bajo, que es imposible que allí se constituya un puerto de comercio; y sobre estas malas condiciones de no ser puerto natural, tiene otro inconveniente, y es, que no pueden hacer escala en él los vapores que desde Nueva-York van á Colon, porque habrian de perder lo ménos ocho horas, por la vuelta que hay que dar para llegar desde la punta de Maisí hasta el puerto de Santiago de Cuba, mientras que el puerto de Guantánamo, sobre ser natural y poder fondear en él todas las escuadras del mundo, está en el círculo máximo que va desde Nueva-York hasta Colon.

Si vosotros no quereis aceptar la enmienda por preferir el puerto de Santiago de Cuba al de Guantánamo, yo os suplico que nos concedais tambien el de Guantánamo, porque si bien Santiago de Cuba es la capital de la provincia, Guantánamo es uno de los puntos principales de la misma, sucediendo exactamente igual con Matanzas.

Teniendo, pues, en cuenta estos razonamientos, yo espero que volvereis sobre vuestro acuerdo y que aceptareis la enmienda, para bien y felicidad de aquellos países.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** La Comision tiene la palabra.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: Voy á contestar muy brevemente al Sr. Calbeton. Algunas de las observaciones que ha hecho S. S. se refieren á las cuestiones que antes se han venido discutiendo, y recordaré á S. S. aquella regla de procedimiento que tanto observamos los que nos dedicamos á la ciencia del derecho, *non bis in idem*. Los debates han de tener un término. Cuanto ha venido exponiendo sobre derechos de exportacion, sobre la conveniencia de rebajar ó suprimir los de aduanas, etc., etc., todo ha sido objeto de discusion anteriormente; ha pasado, por decirlo así, en autoridad de cosa juzgada; y tan es así, que S. S. ha tenido que referirse á varias contestaciones dadas por algunos Sres. Diputados. Por lo tanto, no he de volver á tratar de estos particulares, porque la discusion, repito, ha de tener un término, y ahora de lo que se trata no es de lo que ya se discutió y fué materia de acuerdo de la Cámara, sino de una enmienda propuesta por S. S.

Las observaciones que en su apoyo ha expuesto S. S. son tan pobres, que en ellas verdaderamente no hay más que un concepto que pudiera estar obligado á rectificar, que es el que, copiando al Sr. Labra, y celebro que lo haya copiado, porque el Sr. Labra dice siempre cosas que merecen copiarse, ha atribuido á interés de campanario la designacion del puerto de Santiago de Cuba para establecer un almacen de depósito mercantil. La sola enunciacion del concepto basta para que la Cámara comprenda perfectamente la razon por que yo no he de entrar ahora á tratar de las cuestiones de aranceles y de derechos de aduanas. No es cuestion del momento ni pertinente al caso, si han de subsistir ó no unos ú otros impuestos, ni conduce á la que es materia de la enmienda el accidente de que suban ó bajen. En esto no ha de influir por cierto para nada que haya almacenes de depósito ó no los haya. En el punto que se establezcan continuarán los derechos arancelarios de la misma manera, adeudando los particulares y cobrándose por el Tesoro.

Noble es ciertamente la aspiracion del Sr. Calbeton, de que llegue un dia en que toda la isla de Cuba sea un puerto franco, y antes que S. S. la hemos expuesto los individuos que nos sentamos en este banco; á eso tendemos, lo mismo que tiende el Sr. Calbeton; pero no es posible realizarlo en un momento, sino en su dia y despues de la conveniente preparacion. Es preciso tener en cuenta que con ese impuesto de aduanas se satisfacen en gran parte las atenciones del Tesoro. Es de notar que la renta aludida ha producido en este ejercicio 13 millones, que con 5 que han dejado de cobrarse por los derechos de exportacion que se han suprimido, suma 18 millones. Hay que sustituir esta cifra por otra, porque no pueden dejarse desatendidas las obligaciones del Tesoro, y para ello es indispensable ir trasformando nuestro sistema tributario; para conseguirlo se necesita que se vayan haciendo reformas sucesivas y escalonadas que no perjudiquen á los ingresos del Tesoro. Con tanta mayor razon debe procederse con tal prudencia, cuanto que el Sr. Calbeton sabe muy bien que nuestro partido no es aficionado á las contribuciones directas.

Pero me voy extralimitando involuntariamente del objeto para que habia pedido la palabra, que era, confirmar el concepto de la Comision al no aceptar la enmienda que se discute. No es un interés de campanario el que nos ha movido á proponer que se establezca en Santiago de Cuba un almacen de depósito; no; los almacenes de depósito existen en la Habana, y la misma razon que ha habido para crearlo allí, hay

para que se establezca en Santiago de Cuba. La Habana está situada en la parte Norte de la isla, y Santiago de Cuba en la parte Sur, y haciendo lo que proponemos habrá dos puertos con los que se satisfará cumplidamente esa necesidad del comercio, sin perjuicio de que luego, si por virtud de este ensayo se viera que convenia extenderlos, se extendieran á los demás puertos de la isla.

La influencia del que tiene el honor de dirigirse á la Cámara no ha sido tan fuerte que haya podido obligar á sus compañeros á que acepten su indicacion. Han atendido su propuesta porque la han encontrado ventajosa para el país. El precepto legal para que se establezcan los almacenes de depósito en Santiago de Cuba no procede tan solo de la indicacion del que se dirige al Congreso; procede tambien del conocimiento que todos tenemos de las condiciones de aquel privilegiado puerto y de lo que economistas muy notables afirman acerca de su importancia.

En una de las sesiones anteriores cité la opinion de alguno de estos economistas. Me referí al *Diccionario de comercio* redactado por Guillaumin y por otros economistas notables, y en el cual se manifiesta que el puerto aludido es uno de los más importantes de la gran Antilla, y por su situacion está llamado á ser un centro mercantil.

Aun hay más. Era imposible establecer ese depósito mercantil en Guantánamo. Guantánamo tiene un puerto magnífico; despues del de Nipe es el mejor de la isla de Cuba; pero ese puerto no tiene almacenes ni edificios de ninguna clase, y el pueblo dista más de dos leguas del desembarcadero. Sería, pues, preciso comenzar por construir almacenes y hacer grandes gastos que la situacion actual del Tesoro no permite hacer, y establecer una vigilancia tan difícil y costosa como fácil y económica en Cuba.

De manera que no hemos obrado por capricho, ni hemos atendido tan solo á las indicaciones de ningun indivíduo de la Comision que haya pretendido favorecer á un pueblo determinado de su provincia; nos hemos fundado en el dictámen de economistas respetables, que conocen perfectamente la situacion de aquellos puertos, y en nuestro conocimiento personal del país. No puede, pues, decir el Sr. Calbeton que nos ha guiado un interés de campanario, como podria yo suponer que guía á S. S. al ver que pide que se establezca un depósito mercantil en Matanzas, tan inmediato á la Habana.

De modo que la Comision no puede aceptar las indicaciones del Sr. Calbeton, y fundada en las razones que he tenido el honor de exponer ante la Cámara, le suplica que deseche la enmienda.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: Brevísimamente voy á ceñirme á las prescripciones que el Reglamento marca, y sin contestar á ninguna de las razones del Sr. Durán y Cuervo, voy á rectificar únicamente un punto para mí importantísimo, lo mismo que para todos los que nos sentamos aquí y hemos hecho la oposicion á ese presupuesto.

Ninguna de las medidas nuevas que habeis traido en vuestro dictámen son vuestras; todas las que habeis aceptado como enmiendas al proyecto del Gobierno son nuestras; y antes que vosotros soñárais en hacerlas, las habíamos propuesto y propalado de palabra y por escrito, y de esa forma y suerte habeis tenido ocasion de verlas y os habeis aprovechado de aquello que habeis visto. Nosotros hasta ahora no hemos dicho nada acerca de esto; pero, puesto que ahora se me dice que antes que el Sr. Calbeton soñara que los puertos de Cuba hubieran de declararse puertos francos ya se habia pensado en ello, yo tengo que decir que mucho antes que S. S. lo hubiera soñado, nosotros lo habíamos pedido de palabra y por escrito, conociendo S. S. estos escritos. Tambien habeis admitido en principio la ley de arrendamiento del timbre, habeis aceptado la nueva organizacion municipal por circunscripciones de 8.000 almas, habeis admitido, aun cuando con vuestro criterio reaccionario, alguna modificacion en las clases pasivas, y por último, tambien el de los puertos francos ó depósitos mercantiles; pero ninguna de estas ideas son vuestras, y las habeis puesto á discusion porque este era vuestro deber, pero las habeis tomado de nosotros, y á nosotros nos cabe la honra de haberlas propuesto por primera vez ante vuestra consideracion.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DURAN Y CUERVO**: El partido de union constitucional siempre ha pedido las reformas económicas á que viene refiriéndose S. S., pero en su tiempo y lugar, sin precipitacion imprudente que comprometa su resultado, incluso la de los puertos francos para su dia; de consiguiente no tiene S. S. el privilegio de invencion respecto del particular. Dice su señoría que lo ha propuesto de palabra y por escrito. ¿Se serviria S. S. decirme la fecha? (*El Sr. Calbeton*: En Diciembre de 1884.) ¿En alguna proposicion de ley? (*El Sr. Calbeton*: Pregúnteselo S. S. al señor presidente de la Comision.)

No discutamos paternidades; lo que conviene es que la reforma se haga cuando llegue el caso de hacerla, y puedo decirle á S. S. que esta reforma de los puertos francos está propuesta por la Comision de que formó parte el Sr. Tuñon, que redactó informe sobre el asunto de inmigracion hace algunos meses.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Sin más debate fueron aprobados los artículos 27, 28, 29 y 30, último del dictámen, en esta forma:

«Art. 27. Se ampliará á Santiago de Cuba el depósito mercantil establecido ya en la Habana para el comercio de tránsito, en que se admitan las procedencias de otros puntos sin distincion de banderas, abonando los depositantes la módica retribucion que prudencialmente se juzgue suficiente para cubrir los gastos que demande este servicio.

El Gobierno, al par que modifique las ordenanzas de aduanas, en sentido de dar facilidades al comercio para realizar esta operacion, cuidará tambien de adoptar las precauciones oportunas á fin de evitar que puedan en ningun caso defraudarse los intereses del fisco. Se le concede al efecto el crédito necesario para la organizacion del aludido servicio.

Art. 28. El Gobierno dispondrá lo conveniente para que las cuentas atrasadas cuyo exámen se encomendó á la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas, queden ultimadas en un período de dos años. Trascurrido que sea este plazo, las que por razones insuperables aun pudieran quedar pendientes de fe-

necimiento, se encomendarán á la Seccion que corresponda de la planta ordinaria del Tribunal.

Art. 29. Queda autorizado el Gobierno para hacer en el presupuesto cuantas economías permita la ejecucion de los servicios, aun cuando éstos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo.

Art. 30. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de un artículo adicional.»

Se leyó el del Sr. Calbeton, que decia:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«El Gobierno, en el plazo de dos meses, decretará la libre venta del tabaco elaborado en la isla de Cuba, sujetando únicamente á los expendedores del mismo al pago del subsidio de comercio que crea conveniente, sin perjuicio de los derechos arancelarios establecidos.

El Gobierno comprará todo el tabaco que necesite para la elaboracion de sus fábricas, en Cuba, Puerto-Rico ó Filipinas, suprimiendo el método de subastas y sustituyéndolo por el de administracion.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Jovino G. Tuñon.=Miguel Villanueva.=Manuel Armiñan.=Antonio Ferratges.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Bea.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite el artículo adicional.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: La Comision, que está completamente conforme en pedir y sostener la libre venta de tabacos elaborados en Cuba, con el pago de derechos arancelarios, teniendo presente que se trata del presupuesto de Cuba, en el cual no pueden declararse gravámenes á los presupuestos de la Península, no puede admitir la enmienda, por más que se reserva continuar sus gestiones para conseguir lo que en ella se pide.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra para defender el artículo adicional.

El Sr. **CALBETON**: Yo no veo en qué pueda afectar, Sres. Diputados, al presupuesto de la Península, la venta de los tabacos elaborados en la isla de Cuba, que pagan sus derechos aquí, que pueden producir y que tienen que producir necesariamente muchísimo más que la triste, pobre, desgraciada y escandalosa subasta que hoy tiene el Estado de los tabacos en la isla de Cuba. Y además, ¿acaso el presupuesto de la Península se hace en un Parlamento distinto del Parlamento en que se hace el presupuesto de la isla de Cuba? ¿Es el Gobierno que entiende en el presupuesto del Estado en la Península, un Gobierno distinto de aquel que entiende en el presupuesto del Estado en la isla de Cuba? ¿Cómo, pues, no ha de poder este Parlamento (en el Parlamento estamos) y no ha de poder este Gobierno (enfrente le tenemos) hacer una modificacion en ese ó en otro sentido, pero inmediatamente, en los plazos que se fijan, para que sea una verdad que la isla de Cuba pueda exportar sus tabacos elaborados á la Península? No comprendo ese razonamiento; la Comision podia haber dado un dictámen más sobre este particular, para que sobre ese dictámen pudiera la Cámara haber tomado un acuerdo; no lo ha hecho, y solo dice que se reserva continuar las gestiones. Yo me alegraré que esas gestiones tengan feliz término, y yo me alegraré por nosotros y por el país entero; pero creo que sin necesidad de demorar *ad kalendas græcas* el éxito de esas gestiones, pudiera perfectamente haberse hecho la reforma que indica la Comision, para que hubiesen tenido un lisonjero éxito, y sobre todo feliz y rápido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santos Guzman tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Es de órden parlamentario no involucrar, desde el momento que aquí se hace la division de presupuestos y del Tesoro de la Península y de Ultramar, las cuestiones que corresponden al uno y al otro; y por eso sabe S. S. perfectamente, que cuando se trata de relaciones, ó de cuestiones en que intervienen uno y otro presupuesto, se hace una ley especial, que es la ley de relaciones mercantiles. Pero no hay solo esta razon de órden parlamentario; lo que aquí hay es, que la materia de que se trata no es asunto legislativo, sino que es materia administrativa; y del mismo modo que se estableció la libre venta del tabaco de Cuba con el pago de derechos (que aquí no se trata de derogarlos) por medio de una resolucion de carácter administrativo, y se suspendió esa libre venta por otra resolucion de carácter administivo del Sr. Alonso Martinez siendo Ministro de Hacienda, del mismo modo puede hoy declararse este principio por medio de otra medida de carácter administrativo; y de consiguiente, holgaría esta enmienda bajo el doble concepto del órden y relacion entre el presupuesto de la Peninusla y el presupuesto de Cuba, y de tratarse aquí de una materia que es simplemente de carácter administrativo. Por esto la Comision no puede admitir el artículo adicional.»

Leido por segunda vez el artículo adicional, el Congreso acordó no se tomase en consideracion.

Se leyó otro artículo adicional del mismo señor, que decia:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«El Gobierno decretará inmediatamente que el arroz procedente del extranjero y que se destine á la industria del descascarillado para su reexportacion á las provincias de Cuba, no satisfará derechos de ninguna especie, ni arancelarios ni de consumos.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1885.=Fermin Calbeton.=Jovino G. Tuñon.=Antonio Ferratges.=Miguel Villanueva.=Manuel Armiñan.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Bea.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite este artículo.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: La Comision siente no poder admitirle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra para apoyarlo.

El Sr. **CALBETON**: Yo creí que el señor presidente de la Comision me iba á argüir en los mismos términos que ha empleado al combatir el artículo adicional anterior; pero afortunadamente sus palabras han sido las sacramentales de toda Comision cuando no acepta una enmienda; pero generalmente las Comisiones no hacen esto sin exponer algunos razonamientos, y, á mi juicio, la cuestion es tan importante, que bien merecia de S. S. dos ó tres frases para apoyar su negativa.

En efecto, Sres. Diputados, ¿de qué se trata? Se trata ante todo y sobre todo para nosotros, de abaratar la vida en Cuba y de hacer esfuerzos titánicos para conseguir ese resultado, cualesquiera que sean los sacrificios que tenga que hacer la madre Patria; pero cuando esos sacrificios no existen; cuando con ventaja para la madre Patria pueden abaratarse las condiciones de la vida en Cuba, entonces no existe fundamento ninguno para oponerse á una enmienda que tiene este fin y este objeto. Yo que creo, y lo proclamo en alta voz, en el patriotismo de los señores de la Comision; yo que creo en su deseo de favorecer los intereses de Cuba, me encuentro perplejo ante la rotunda negativa que el señor presidente de la Comision ha opuesto á este artículo adicional.

¿Qué se pide en él, Sres. Diputados? Se pide que el arroz que se consume en Cuba sea descascarillado en la Península. ¿Sabeis, Sres. Diputados, de dónde viene el arroz que se consume en Cuba? Viene en general, en su mayor parte, de la India. ¿Sabeis por qué conducto viene desde la India? Por el conducto de Inglaterra. Sale el arroz con su cáscara del mercado productor de la India inglesa, atraviesa los mares, llega á los puertos de Inglaterra, donde existen distintas industrias de descascarillado, que ponen al arroz en condiciones de ser inmediatamente consumido, y de esos puertos lo envian á Cuba.

Con esta industria y con este comercio se mantienen un sinnúmero de vapores y una infinidad de brazos, y se crean grandes riquezas en los puertos más principales de Inglaterra, y nosotros, siempre desatentados y ciegos, no queremos que esta industria sea eminente y completamente nacional.

El año pasado, el señor presidente de la Comision y yo, que formábamos parte de la Comision de autorizaciones, vimos al Sr. Odriozola, representante de esta industria en Santander, y ese señor, con fundamento sobrado, con razones poderosísimas nos demostró que esta industria podia establecerse en la Península. Recientemente, al pisar yo el puerto de Santander de vuelta de mi último viaje á Cuba, el 22 ó 23 de Mayo, tuvo lugar una asamblea ó reunion de industriales en Santander, ante los cuales el Sr. Odriozola desenvolvió sus teorías y sus doctrinas, y como principal argumento de su tésis, como principal base de sus razonamientos, señalando con el dedo á la bahía que se divisaba á través de los cristales de la casa donde tenia lugar la junta, dijo á los concurrentes: aquí teneis los resultados de la negativa constante que nuestros Gobiernos oponen á la existencia de esta industria: ¿veis esos dos vapores que están en la bahía? Pues son dos vapores que van desde Inglaterra á Cuba llevando arroz que podríamos llevar nosotros, dando ocupacion á una porcion de brazos y creando una riqueza considerable en este país. Esa riqueza va á Inglaterra, que la aprovecha como aprovecha otras muchas cosas de nuestro territorio, y nosotros vemos pasar esos rios de oro tranquilamente por delante de nuestras ventanas y los despreciamos y escupimos sobre ellos.

¿Qué perjuicios puede traer á la Península que se establezca en ella la industria del descascarillado del arroz? Yo comprenderia y me explicaria que en aquellas medidas en que la madre Patria va á sufrir una lesion más ó ménos fuerte al conceder franquicias ó ventajas al mercado de la isla de Cuba, se opusieran reparos por los ánimos pusilámines ó por las personas que no tienen todo el sentido político suficiente para comprender la trascendencia de esa negativa; pero cuando no existe ese perjuicio, no me explico ni comprendo que se oponga una rotunda negativa en una cosa tan sencilla y que con tanto derecho piden á la par los peninsulares y los españoles antillanos. ¿Qué perjuicios se irrogan á la madre Patria con que se establezca esta industria en Santander ó en toda la Península? Entra el arroz de la India á la Península; aquella parte destinada al consumo satisfará los derechos de consumo correspondientes; pero aquella otra parte que se dedica única y exclusivamente á servir de primera materia á esa industria de reciente creacion, aquella parte no satisface derechos de consumo de ninguna especie, porque no se consume en el país y se reexportaria libre á la isla de Cuba. Ese arroz que se reexporta á Cuba, ¿viene á la Península si no se establece la industria? No; ese arroz va á Inglaterra; allí sufre la trasformacion que necesita, y pasa á la isla de Cuba á ser inmediatamente consumido.

Por consiguiente, si la renta de consumos no sufre alteracion de ningun género; si no quitais ni un grano de arroz al consumo de la Península; si eso solo sirve para la exportacion, ¿con qué derecho dice secamente la Comision que no admite la enmienda?

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., como de la Comision.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Tengo que decir al Sr. Calbeton lo mismo que acaba de decir el Sr. Santos Guzman, con referencia á su anterior artículo adicional. El problema que ahora presenta su señoría, no es un problema de la isla de Cuba; es relativo al desarrollo de una industria determinada en la Península; porque no pide el Sr. Calbeton nada bajo el aspecto de establecimientos industriales ó de desarrollo económico que hayan de radicar en la isla de Cuba; pide que las operaciones industriales á que se refiere se hagan en la Península bajo anchos puntos de vista.

Claro está que á la isla de Cuba le interesan todos los asuntos que se refieren á la Península, y que del desarrollo de la vida industrial de ésta puede venir algun beneficio ó ventaja para la isla de Cuba; esto nadie lo puede negar. Pero si por este principio, al tratar del presupuesto de Cuba nos hubiéramos de ocupar de cuanto directa ó indirectamente le interesa, traeríamos á la discusion de este presupuesto todos los problemas, absolutamente todos los que se pueden plantear aquí dentro de la Península, porque todos absolutamente pueden, directa ó indirectamente, refluir en ventaja ó perjuicio de la isla de Cuba. Esto, sin embargo, no puede plantearse, ni pueden resolverse las cuestiones de esta manera. Ya se sabe, la conocen todos los Sres. Diputados, la cuestion que está pendiente en cuanto al descascarillado del arroz, y que con razon ó sin razon levantó protestas no hace muchos meses todavía, y produjo gestiones enérgicas de una provincia importante del litoral del Mediterráneo; y cuando el Gobierno de S. M. se está ocupando de este asunto en relacion con la provincia á que acabo de referirme y la produccion indígena española, no es razon venir aquí incidentalmente, cuando se discute el presupuesto de Cuba, á suscitar todos esos intereses, y si quiere el Sr. Calbeton, todas esas

pasiones, para que los Diputados de Valencia y los de Castellon y los de otros puntos se levanten aquí á reclamar, no solo contra la resolucion que se propone, sino contra la manera indirecta y soslayada con que esa resolucion hubiera de adoptarse. Comprende el señor Calbeton que para la resolucion de estas cuestiones de administracion y de gobierno se necesita un poco más de calma, un poco más de meditacion que la que traeria consigo la admision por artículo adicional de la introduccion al descascarillado del arroz, que en el artículo adicional se establece. Por lo tanto, preciso es que nos remitamos á la resolucion del expediente que tiene, como sabe todo el mundo, el Gobierno de S. M. en plena actividad y que se resolverá conforme á los intereses generales del país, procurando adoptar aquellas medidas que contribuyan al mayor desarrollo de la riqueza pública y que lastimen lo ménos posible otros ramos de esa misma riqueza que se encuentran alarmados en presencia de mociones tales como las que están contenidas en este artículo adicional.

Aquí se presenta un problema semejante al que se ha indicado antes en relacion con el tabaco. Sabe el Sr. Calbeton que con otros apreciabilísimos compañeros, yo he recibido los sufragios precisamente de una provincia tabacalera, de la provincia de Pinar del Rio, y por ello sabe tambien S. S. que nos hemos ocupado desde que vinimos á estas Córtes, sin intermision de ningun género, de procurar solucion para todas las cuestiones que se refieren al tabaco, tanto en lo que toca á la introduccion en Cuba del de Puerto-Rico, ó del que á la sombra de Puerto-Rico pueda entrar allí, como á la exportacion más ó ménos fácil de Cuba á los Estados-Unidos ó á otro punto, del tabaco en rama y del elaborado, como á la venta de ese tabaco en la Península; pero hemos tenido en este asunto, como ocurre en esta cuestion del arroz, que tropezar con intereses representados por el Ministerio de Ultramar y por el Ministerio de Hacienda, y algo hemos hecho consiguiendo que se tomaran en consideracion nuestras reflexiones y que se apreciaran en toda su importancia las necesidades que aconsejan una medida sobre todos esos extremos importantes, encontrándonos en camino de ventajosas resoluciones. Esto hemos hecho, esto estamos dispuestos á hacer; pero lo que no podemos hacer como Comision, es, cometer la verdadera imprudencia de introducir aquí la resolucion apresurada de un asunto, no propio de la isla de Cuba, que es lo que se puede resolver al tratar de su presupuesto, sino una cuestion de las distintas comarcas de la Península, como esta cuestion del arroz, en que tenemos las provincias del Cantábrico enfrente de algunas del Mediterráneo. No siendo estos mares de Cuba, no podemos resolver ninguna de estas cuestiones en el presupuesto de la isla. Las reservamos, haciendo cuanto sea posible para la resolucion de estas mismas cuestiones en lo que tocan á intereses de la Península, en relacion con los intereses generales de la madre Patria y de las provincias ultramarinas. Por lo tanto, vea el Sr. Calbeton cuál es el motivo de no poder admitir su enmienda. No es que nosotros no simpaticemos con las aspiraciones de S. S.; es que no nos parece que este sea lugar para la satisfaccion de esas aspiraciones; es que comprometeríamos una discusion que sería imposible ventilar en debida forma dentro del presupuesto de Cuba, y por tanto, la remitimos al lugar más oportuno, tomando sin embargo en consideracion cuanto el Sr. Calbeton se ha servido manifestar.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: Gracias á Dios que oigo de los discretísimos labios de mi ilustrado y distinguidísimo compañero razones para apoyar la negativa del artículo adicional que he tenido la honra de presentar al Congreso, y solo siento que esas razones sean por desgracia las mismas que parece que quieren los señores de la Comision que militen en todas las cuestiones de Cuba.

Pedimos nosotros ó aspiramos á la celebracion de un tratado de comercio con los Estados-Unidos. ¡Cuidado! se nos dice; protestan los comerciantes de Santander. Pedimos el cabotaje para que vengan á la Península los azúcares antillanos. Pues protestan las provincias andaluzas. Pedimos que el arroz se descascarille en la Península, no que se consuma en la Península, sino que se descascarille en la Península y reexporte á Cuba. Pues protestan las provincias valencianas y otras del litoral de Levante. ¿Y cuándo protestamos nosotros? Pues qué, ¿no somos nosotros representantes de provincias españolas? ¿O es que nosotros somos el yunque donde tienen que ir siempre á parar todos los golpes, y en el que se forjen todas las riquezas, sin que nos quede esperanza alguna de realizarlas por nuestra parte? ¿Cómo de soslayo se trata aquí esta cuestion, si tenemos enfrente de nosotros, y pueden tratarla, todos los representantes de esas provincias de que venimos hablando?

Que la industria del descascarillado del arroz no afecta de una manera directa á la industria de la isla de Cuba. Tiene razon S. S., porque esa industria no puede plantearse allí de ninguna manera; pero sabe S. S. que el arroz es precisamente un artículo de mucho consumo en todas, absolutamente en todas las clases de la sociedad cubana, y si pudiéramos llevar allí el arroz, en vez de á peso ó un peso y dos reales, á tres pesetas por arroba, podria decirse perfectamente que habíamos contribuido á la baratura de la vida de un modo muy considerable. ¿Ofende esta resolucion en algun tanto á los intereses de la Hacienda? No, porque el arroz que entra en la Península se reexporta en su totalidad absoluta; como no entraria en la Península si no se le diese ese derecho; como no entraria en el consumo de la Península, el consumo en ésta ni aumentará ni disminuirá.

¿Perjudica á la produccion levantina? Tampoco. La produccion levantina puede temer que ese arroz que se descascarilla venga al consumo de la Península, venga á hacer competencia á los productores de la tierra española; pero no ha de tener miedo á la reexportacion, cuando las provincias de Valencia y Múrcia y la de Castellon no exportan ni un grano de arroz para la isla de Cuba. Si España necesita para su consumo traer arroz del extranjero, como necesita traer trigo y harina, ¿cómo se van á negar las provincias de Levante á que se traiga aquí la industria del descascarillado del arroz, cuando va á volver á salir despues que sea objeto de esta operacion? Pero, repito, ¿cuándo nos va á llegar á nosotros el turno de protestar y ser atendidos? ¿Cuándo las provincias de Cuba van á hacer una protesta análoga, semejante á la que hacen otras regiones de la Península cuando se toca á sus intereses? Nosotros queremos comer barato y no

podemos comer barato. El pan es allí artículo de lujo, porque la harina de los Estados-Unidos tiene que pagar unos derechos tales que hagan posible la competencia de las harinas de Santander. Nosotros no podemos vender nuestros azúcares en la Península, para que no muera la industria azucarera peninsular, para que las 32 fábricas de la Península no mueran á impulsos de los 1.000 y pico de ingenios que hay en la isla de Cuba. Nosotros no podemos comer el arroz barato, porque se perjudica á la industria levantina. Pues si tenemos que vivir así, y si vosotros, siguiendo la fórmula consagrada hace años, estais estudiando el problema, estudiadle enhorabuena; que tal vez cuando haya concluido el estudio y lleveis allá el remedio, quizá haya muerto el enfermo, pudiéndose entonces aplicar aquella moraleja de una conocida fábula española, cuya reproduccion no considero propia de este sitio, pero que de seguro salta al pensamiento de todos los que me escuchan.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pero, Sr. Calbeton, ¡si este no es asunto de estudio en el Ministerio de Ultramar, ni de protesta de ningun género! Aquí nadie protesta, ni hay por qué pronunciar esa palabra. Ni las provincias de Levante protestan en lo que se refiere á la isla de Cuba para la materia del arroz, ni protesta tampoco la provincia de Málaga, por ejemplo, por lo que toca al azúcar, ni protestan las provincias castellanas: no hay nada de eso; todas las provincias de la Península han manifestado gallardamente estar resueltas á todo género de sacrificios en tanto cuanto fuese necesario, no solo para salvar á Cuba que no está en peligro, sino para mejorar sus condiciones. Lo que hay es, que cuando se plantea una cuestion cualquiera de gobierno, ó siquiera sea de intereses y de intereses económicos, los representantes del país que proceden de una ó de otra provincia, aunque sean representantes de la Nacion entera, y el Gobierno de S. M., que debe de sentir los deseos de toda la Nacion, examinan el problema bajo el punto de vista de saber si por favorecer á unos ciertos intereses que tienen su raíz principal en una region de España se perjudican innecesariamente ó más de lo debido otros intereses que tienen su asiento en otras regiones igualmente españolas. Y aquí se estudian estos problemas con profunda meditacion, con toda la meditacion que requieren por su importancia, y no por establecer protestas de ningun género; no habiendo, de consiguiente, esa razon de paridad que busca el Sr. Calbeton para anunciar las suyas, ni hay por qué tengamos nosotros ocasion de establecer ninguna porque las demás provincias sean tales provincias protestantes. De manera que no hay nada de esto.

En cuanto al estudio en el Ministerio, ¿qué ha de estudiar el Ministerio de Ultramar respecto del establecimiento de la fabricacion especial del descascarillado del arroz en la Península? ¿Qué confusion de atribuciones es esta? ¿Es, por ventura, el Ministro de Ultramar el que se ocupa de las condiciones económicas, de los problemas financieros que se refieren á la industria peninsular? Por manera que el Sr. Calbeton plantea completamente fuera de su lugar estas cuestiones, siendo el único que á esta cuestion corresponde el que antes he tenido el honor de establecer, precisamente porque me gusta que las cuestiones se traten como indica el Sr. Calbeton, con franqueza y no de soslayo. Y realmente, todas las provincias de Levante de la Península podrian quejarse de que esta cuestion del arroz no se habia planteado sino de soslayo, si viniéramos á resolverla aquí de improviso en un artículo adicional del presupuesto de la isla de Cuba, á pretexto de ocuparnos de los problemas esenciales de Cuba, dando condiciones especialísimas de estabilidad y de desarrollo á una industria dentro de la Península, que entienden, con razon ó sin ella, provincias de la misma Península, que perjudica á su produccion principal, á la produccion del arroz que en esas provincias está establecida.

Diré más al Sr. Calbeton. No solamente se resolveria así de soslayo esta cuestion, y levantaria inmediatamente, no protestas, pero sí reclamaciones fundadas de esas provincias, por haber venido á resolver así una cuestion que tienen planteada ellas con gran empeño desde hace muchos meses, sino que tendria otro aspecto importante esta cuestion, cual es el que refiriéndose al comercio con Cuba, no es tampoco propio de la resolucion de este presupuesto, á saber: el determinar hasta dónde sea compatible con la ley de relaciones mercantiles entre la Península y Cuba el que un artículo, al fin y al cabo extranjero, como sería el arroz que se tratase de descascarillar, fuese al abrigo de esa ley de relaciones mercantiles y al abrigo del cabotaje, á que todos aspiramos, desde la Península á las Antillas, en lugar de ir acaso únicamente en esas condiciones el arroz de produccion nacional, el completamente indígena, que interesa no solo á las provincias de Levante, sino al ramo importantísimo para nuestra política comercial futura, de las relaciones mercantiles entre la Península y las Antillas, que debemos procurar se establezcan con preferencia sobre la produccion verdaderamente nacional. Porque lo que á nosotros nos interesa no es que el arroz indiano pasando por la Península vaya á Cuba, sino que nos importa más que los valencianos, los de Castellon, los de Alicante y de Múrcia, de toda la region, en fin, productora de arroz aquí en España, entiendan que tienen interés en que se mantenga vigoroso el mercado de Cuba. (*El Sr. Villanueva*: No producen bastante.) Produzcan poco ó produzcan mucho, eso será cuestion del porvenir; yo no resuelvo la cuestion, la planteo solamente, para que se vea toda la importancia que tiene el artículo adicional del señor Calbeton, que se presenta sin embargo como si no tuviese apénas alcance y como si no debiésemos resolver este punto de frente y por medio de una cuestion planteada *ad hoc*, en la época en que se debe plantear. No hago, pues, más que plantear la cuestion. Por lo demás, en su resolucion oportuna es casi seguro, que yo me he de encontrar al lado de su señoría como me encontraré en todo lo que se refiera al verdadero interés de Cuba, aunque no pueda desconocer los temperamentos, condiciones y circunstancias que se han de tener presentes para que las reformas que apetecemos no tropiecen en el camino con dificultades nacidas de nuestra propia imprevision, que despues tengamos que lamentar.

Y como entiendo que esto es lo que sucederia si se aceptase el artículo adicional propuesto por el señor Calbeton, por estas razones estimo que la Cámara las tendrá como muy poderosas para no aceptar el artículo que S. S. propone.»

Dada segunda lectura del artículo adicional, y he-

cha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de proceder á la discusion del artículo adicional último que queda, la Presidencia va á proponer á la Cámara que, á fin de ganar tiempo, siendo así que no hay ninguna palabra pedida contra ningun artículo, sino que hay pendientes algunas alusiones y algunas rectificaciones que no han tenido lugar á su tiempo por razones especiales que no son de este momento, que estas alusiones y estas rectificaciones, como caso especial y por razon de la urgencia que hay para la aprobacion de este proyecto de ley, tengan lugar en lo que queda de tarde, pero despues de aprobar el proyecto, no solo en todos sus artículos, sino definitivamente, para poderlo mandar al Senado.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario, Marqués de Goicoerrotea, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

Se leyó el artículo adicional del Sr. Crespo Quintana, que decia:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley del presupuesto del Estado en la isla de Cuba:

«Artículo adicional. Correspondiendo á la necesidad justificada en expediente á este efecto instruido, se restablece el Juzgado de Guantánamo, provincia de Santiago de Cuba.

Queda autorizado el crédito indispensable para el gasto, que se aplicará á la seccion segunda, capítulo 3.°, art. 1.° del presupuesto.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1885.=Manuel Crespo Quintana.=Antonio Dabán.=Joaquin Sanchez de Toca.=Manuel Bea.=Joaquin Gonzalez Stéfani.=José María Celleruelo.=Ernesto de Zulueta.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no el artículo adicional.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: La Comision tiene el gusto de admitir el artículo adicional.»

Despues de tomado en consideracion, y puesto á discusion como art. 31, quedó aprobado en la forma siguiente:

«Art. 31. Correspondiendo á la necesidad justificada en expediente á este efecto instruido, se restablece el Juzgado de Guantánamo, provincia de Santiago de Cuba.

Queda autorizado el crédito indispensable para el gasto, que se aplicará á la seccion segunda, capítulo 3.°, art. 1.° del presupuesto.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de esto, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre prepuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885 á 1886. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 185, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tuñon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TUÑON**: Señores Diputados, habia quedado pendiente de sesiones anteriores una rectificacion, á mi juicio importante, que yo tenia que hacer al señor Ministro de Ultramar. Refiérese esta rectificacion á una afirmacion del Sr. Ministro de Ultramar respecto á la forma en que viene en este presupuesto como ingreso eventual la suma de 4 millones que ha de producir una negociacion no hecha aún; afirmaba S. S., digo, que este sistema habia sido seguido en los presupuestos generales del Estado por el Sr. Camacho, y en los presupuestos de Cuba otra vez, siendo Ministro de Ultramar el Sr. Leon y Castillo, y me cumple hacer notar la gran diferencia que existia y que existe entre estas dos operaciones de crédito con que el Sr. Camacho por una parte y el Sr. Leon y Castillo por otra venian á cubrir el déficit de los respectivos presupuestos, y la forma con que hoy se nos presenta en éste que ya está aprobado.

El Sr. Leon y Castillo presentó, es cierto, su presupuesto en déficit y para cubrirlo echó mano de valores ya creados; y el Sr. Camacho á su vez, para cubrir el déficit que presentaba en los suyos, acudió tambien á valores que lo tenian realmente por resultado de la conversion de las deudas. De modo que se echó mano, y en muchos casos de una cosa que existia ya, de valores, mientras que ahora el Sr. Ministro de Ultramar no echa mano de valores; esos valores no están creados, sino que serán efecto de una operacion que podrá ó no realizarse, pero que nunca constituyen un valor.

Y como yo habia dicho tambien que los ingresos que en el presupuesto se daban como ciertos y probables, aparte de ese eventual del que yo no me he de ocupar más; como yo decia que no era posible obtenerlos, y que Cuba no podria soportar los 26 millones que se le imponian por los distintos conceptos que figuran en el estado letra *B*, he de demostrar ahora que esas cantidades que se presuponen en ese estado, no es posible que se hagan efectivas, y para ello me bastará solo comparar las partidas que se traen ahora como ingresos probables con las recaudadas en el año último por los mismos conceptos. Sobre la industria, comercio, artes y profesiones se presupone la suma de 2 millones, mientras que en el año anterior solo subió la recaudacion á 1.527.729 pesos. ¿Con qué derecho supone el Sr. Ministro de Ultramar que de 1.527.729 pesos que produjo este ingreso en el año económico último, va á elevarse ahora hasta 2 millones? ¿Es que entiende que la industria va á aumentar? ¿Es que supone que el comercio y las artes y las profesiones van á prosperar? Por desgracia, es muy de temer que en vez de prosperar sigan atrasando; y es muy de temer, porque cuando decrece toda la produccion, cuando disminuyen las fuentes de riqueza, no es probable que las profesiones, las artes y el comercio prosperen.

Sobre tarifas de viajeros en ferro-carriles y en vapores presupone el Sr. Ministro 48.000 pesos más que en el presupuesto anterior; y el impuesto del 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos municipales lo aumenta en 163.975 pesos; aumento tanto más exagerado, cuanto que, como decia yo la otra noche, y el Sr. Ministro de Ultramar reconoció con la buena fe que le distingue, todos los presupuestos municipales de Cuba saldan con déficit, llegando éste en algunos á exceder en tres cuartas partes del importe de esos presupuestos; y si bien es verdad que este impuesto se cobra en las aduanas con el 50 por 100 so-

bre las bebidas, es de notar que el año último por este concepto cobró la Hacienda en las aduanas unos 275.000 pesos, y habiendo cobrado esta cantidad, no concibo cómo se hace figurar como ingreso probable en el presupuesto que acaba de discutirse la suma de 363.975 pesos.

Es de notar mucho más este aumento en la cifra que S. S. trae, relativa á los derechos de exportacion. Figuran 3.300.000 pesos como ingreso probable, y hay que tener en cuenta que esos derechos produjeron en el último semestre 1.078.930 pesos, de cuya suma 175.000 pesos fueron entregados en billetes de Banco. Suponiendo que puede haber mayor ingreso en el segundo semestre, porque es cuando tiene lugar la mayor exportacion de frutos, no creo que sea motivo para que la cifra total de este ingreso exceda de 2 millones y medio de pesos. De modo que resultará que en esta partida llegará el déficit á 800.000 pesos.

En la seccion tercera, «Rentas estancadas,» se nota tambien un aumento de gran consideracion. En el papel sellado supone S. S. que ha de haber 82.000 pesos de aumento sobre lo cobrado en el ejercicio anterior; en los sellos de correos 21.000; en los de policía 50.000; en los de comercio, recibos y cuentas 14.000, y en el papel de matrículas y títulos universitarios 30.000,

Yo me pregunto: ¿de dónde van á salir estos aumentos? ¿Cómo es posible que cuando disminuyen los recursos, vayan á aumentar la contratacion, la correspondencia y todos los demás actos que requieren el uso del timbre ó del papel sellado?

Por consumo de bebidas se calcula como ingreso un millon de pesos, y segun los datos de la Intendencia, se recaudaron por este concepto en el año anterior 949.387 pesos, correspondiendo á la Hacienda 640.387 pesos, siendo el resto para los Municipios. ¿Por qué se figura el Gobierno que esta cifra de 640.387 pesos ha de llegar á un millon? ¿Espera que ha de aumentar el número de bebedores? Pues yo creia que disminuiria notablemente por haber disminuido los recursos de aquellos que se dedican á beber.

Yo creo que estos aumentos improbables en los ingresos, aumentos injustificados todos, revelan una verdadera ligereza, ó un medio de que se ha valido el Ministerio para que el déficit, en vez de ser de 6 millones de pesos, sea de 4. Pero ya que á todas horas se hace alarde de lealtad, bueno fuera que lealmente se dijera por el Sr. Ministro cuál será la verdadera cifra del déficit en este presupuesto, en vez de forzar la de los ingresos, haciéndola conocidamente superior á la que resultará. En resúmen, y para concluir, yo me atrevo á asegurar que desgraciadamente el déficit de este presupuesto será el siguiente:

Déficit probable en los ingresos:	
En la seccion primera.—En industria, comercio, artes y profesiones	500.000
Por recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros y trasportes	48.000
Por el 5 por 100 sobre presupuestos municipales	163.975
Por consumo de bebidas	400.000
Seccion segunda.—En derechos de exportacion	800.000
Seccion tercera.—En efectos timbrados	250.000
Total de ménos	2.161.975

Vea ahora S. S. si teníamos razon en quejarnos de que siga erigido en sistema para la isla de Cuba el déficit abrumador que acabará con todos sus recursos. Vea S. S. si con justicia nos oponíamos y nos oponemos á que ese sistema, el más desastroso de todos los sistemas, continúe; y diga S. S. y diga el país que nos oye, si es espíritu de oposicion, ó verdadero interés por las provincias que representamos, el móvil que en esta discusion nos guió.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Ha habido un poco de confusion en la manera de entender algunos de mis discursos el señor Tuñon, porque, por ejemplo, cuando buscaba precedentes que justificasen la emision de 2.900.000 pesos que yo proponia, 4 millones que propone la Comision, para enjugar el déficit, yo no recuerdo haberme referido á presupuesto alguno presentado por el Sr. Camacho; me referia únicamente al que se acaba de aprobar en esta Cámara y despues en el Senado para la Península, y manifestaba que uno de los modos de cubrir el déficit que en él se presentaba era el de negociar 20 millones de pesetas que se habian de obtener por medio de una operacion sobre valores existentes en la caja del Consejo de redenciones; de manera que yo me referia á una disposicion del indicado presupuesto, sancionada ya y publicada en la *Gaceta*. No sé si aquella disposicion tiene alguna relacion con otra que hubiese adoptado el Sr. Camacho; pero sea como quiera, yo no me referí á acto alguno del señor Camacho; me referí á un acto del actual Sr. Ministro de Hacienda, que en todo caso, y aun cuando tenga antecedente en algun proyecto de sus antecesores está cubierto por su responsabilidad.

Respecto al Sr. Leon y Castillo manifesté lo siguiente. Se trata de condenar la conducta del actual Ministerio, que busca los medios de atravesar una situacion difícil por medio de recursos del crédito. Pues bien; en diferentes ocasiones se ha salido de apuros semejantes por medio de operaciones de crédito. Uno de los precedentes que abonaban mi afirmacion, es la operacion hecha por el Sr. Leon y Castillo sobre billetes hipotecarios. Con efecto, el art. 9.° de la ley de 7 de Julio de 1882 autorizó al Ministro de Ultramar para negociar, bajo las condiciones más ventajosas al Estado, los billetes hipotecarios existentes en cartera, que carecian de aplicacion por no haberse admitido el canje de los mismos por obligaciones del empréstito de 24 de Agosto de 1878, añadiendo: «El producto de esta negociacion se aplicará al pago de letras y de pagarés del Tesoro de la isla de Cuba, y el remanente que quede será para conllevar el servicio de Tesorería y reducir en igual cantidad la masa de la deuda flotante.»

Yo no conozco, señores, una operacion más análoga á la que propone el Gobierno, que ésta que hizo el Sr. Leon y Castillo. Se habia efectuado una emision en grande escala de billetes hipotecarios, con el objeto de recoger las antiguas obligaciones de aduanas de Cuba, ó sean las llamadas Cubas. Recogidas esas obligaciones, sobró una cifra de billetes hipotecarios de 84.340 billetes, que representaban próximamente, segun la cotizacion, de 8 á $8^1/_2$ millones de pesos efectivos. Y como estos billetes hipotecarios quedaron en cartera, representaban un valor ficticio,

pero no un valor existente. Pues estos billetes hipotecarios son los que negoció el Sr. Leon y Castillo, obteniendo un valor real de 8.100.000 pesos; á la manera que el actual Gobierno negociará, convertido este proyecto en ley, unas obligaciones destinadas á producir una cantidad que será mayor ó menor que esa, pero que responde á una prevision y á un pensamiento completamente igual. Se hace uso del crédito ahora y entonces, por medio de valores creados en virtud de ley. Se quieren buscar diferencias que no hay. ¿Qué importa que los valores de 1882 estuviesen emitidos, si estaban en cartera? Hasta el momento en que no se echaran á la plaza, eran un signo tan completamente fuera de la circulacion, como lo serán los valores que se creen por este proyecto, antes de colocarse en el mercado. Es, por consiguiente, la operacion que propongo, de todo punto análoga á aquella, y es contrario al recto sentido legal el suponer que la pasada es de índole distinta de la actual. Esos billetes hipotecarios se negociaron por el señor Leon y Castillo en Octubre: ¿qué mucho que á los dos meses despues el propio Sr. Leon y Castillo dejase en caja los 2 millones de que nos hablaba el Sr. Villanueva? Si yo hubiera salido del Ministerio en el mes de Enero, hubiera dejado en caja, no 2 millones, sino 4, puesto que no habia enviado más que uno de la operacion de los 5 millones que efectué. No hay, pues, que rechazar la semejanza de la operacion: es igual: lo mismo da disponer de valores emitidos por efecto de una ley anterior y no negociados, que emitir valores en virtud de ley para negociarlos.

Hecha esta aclaracion, vamos á ocuparnos ligeramente de los conceptos del presupuesto de ingresos en relacion con las previsiones á que el Gobierno ha debido obedecer, sujetándose á cálculos fundados. Me parece que las observaciones del Sr. Tuñon versaban sobre la exageracion que á su juicio, contiene la cifra de la contribucion industrial, la de exportacion é importacion de aduanas, la del consumo de bebidas, el 5 por 100 de los presupuestos municipales, y por último, las rentas estancadas, ó sea el impuesto sobre el timbre.

Contribucion industrial. La contribucion industrial ha sido calculada por el intendente de Cuba, con arreglo á la recaudacion ya realizada y con arreglo tambien á la probable del actual presupuesto, en 1.800.000 pesos. El Ministerio de Ultramar la ha calculado en 2 millones de pesos; es decir que hay una diferencia de 200.000 pesos, cantidad que en Cuba no representa mucho, y esta diferencia se debe al establecimiento de la inspeccion é investigacion, planteada desde 1.° de Enero último. Establecida esta inspeccion en una contribucion tan susceptible de fraudes y ocultacion como lo es la industrial, no me parece mucho ambicionar que haya un aumento en la recaudacion de un 10 por 100.

Respecto del consumo de bebidas, le diré á su señoría que ha producido en el primer semestre del año corriente 300.000 pesos, y que en 1883-84 la recaudacion total fué de 640.387 pesos. De manera que tenemos los dos datos: recaudado en 83-84, 640.000 pesos; recaudado en el primer semestre del corriente año, 300.000, que es casi lo mismo. Hay, pues, una diferencia de la cifra del año conocido á la de este proyecto, de 360.000 pesos. Este aumento se justifica por el recargo de la tarifa que establece el referido proyecto, y que ha de dar su resultado, como lo ha dado siempre que se han elevado las tarifas de artículos de esta clase.

El 5 por 100 de recargo en los presupuestos municipales es una cifra constante que se relaciona con la importancia de la cifra total de dichos presupuestos; y como ese 5 por 100 asciende á 463.000 pesos, esa y no otra es la cifra que se ha calculado; sin que baste decir que no se recaudará, porque como se percibe al ingresar en los puertos las bebidas, aplicando al Tesoro de la isla el recargo de 50 por 100 que corresponde á los Ayuntamientos, en dicho impuesto, tiene en la mano la Hacienda el medio de percibir la suma necesaria hasta llegar á la cifra presupuesta.

Impuesto de importacion y exportacion. Se han recaudado en 1883-84 por importacion 10.959.767 pesos, y en los siete primeros meses del año actual 4.401.600 pesos. La recaudacion en el año económico actual por ambos conceptos asciende hasta fin de Mayo á 11.302.000 pesos. Al fijar por derechos de importacion y exportacion en el proyecto la partida de 12.300.000 pesos, se ha acomodado el Ministerio á los datos conocidos, siendo de esperar que á ella responda perfectamente el ingreso del año, si éste se presenta, como parece, en condiciones de regular prosperidad.

El impuesto de navegacion se calcula en 700.000 pesos, cifra prudente comparada con la de 391.000, importe de lo recaudado en este concepto hasta fin de Marzo del presente ejercicio.

Los derechos del timbre hánse fijado por el Gobierno en 280.000 pesos más de los 2 millones fijados por la ley reciente para el arriendo de esta renta. La Comision, procediendo escrupulosamente, ha fijado el aumento sobre aquel tipo en 100.000 pesos. Paréceme á mí que esperar que el arriendo de la renta dé un resultado favorable para el Tesoro en 100.000 pesos sobre el tipo del contrato, no es demasiado pedir, ni será demasiado obtener.

Ya que estoy en pié, no puedo ménos de hacerme cargo de dos afirmaciones, hechas, la una por el señor Villanueva y la otra por el Sr. Labra; afirmaciones que por no ser de doctrina, sino de hecho, me permiten salir del propósito que habia formado de no entrar en nuevas rectificaciones.

Respecto al Sr. Labra diré sencillamente que la especie de acusacion que ha hecho al Ministro de Ultramar, de haber presentado los presupuestos sin estar adornados de los requisitos y revestidos de los documentos que la ley de contabilidad previene, se funda en una equivocacion de S. S. La ley de contabilidad de Ultramar, de 12 de Setiembre de 1870, no previene que los proyectos de presupuestos hayan de presentarse con otro documento que la Memoria del intendente, y aun esto no lo dice explícitamente, y esa Memoria ha venido á la Comision. Dice así el artículo 26 de la ley de contabilidad especial de Ultramar:

«El Ministro de Ultramar redactará, con presencia de estos presupuestos y las modificaciones que se propongan, el general de las provincias ultramarinas, y lo presentará á las Córtes oportunamente, á fin de que sea discutido y aprobado, en la forma prescrita en el art. 31 de la ley provisional de administracion y contabilidad, mandada observar para los presupuestos de la Península por decreto de las Córtes de 25 de Junio próximo pasado.»

De manera que no hay otra prescripcion sino la

de la presentacion en tiempo oportuno y la de su formacion precisa con la preparacion conveniente, sobre la base de los proyectos redactados por la Intendencia. Hay, sí, la prescripcion, en el art. 24, de que el intendente de Cuba haya de remitir el presupuesto de modo que se halle en Octubre en el Ministerio de Ultramar. Si la autoridad de Hacienda de Cuba pudiese cumplir con ese precepto de enviar los presupuestos de Ultramar antes de Octubre, el Ministerio los tendria estudiados para el mes de Febrero, en el cual, no por la ley de Ultramar, sino de la Península, han de presentarse los presupuestos del Estado á las Córtes. Pero como el intendente no puede cumplir con esa prescripcion, y no los envía sino en época tal que no llegan á Madrid antes del 24 de Abril, como ha ocurrido este año, no es de extrañar que el Ministerio de Ultramar no los presente á las Córtes hasta fin de Mayo ó primeros dias de Junio.

Ahora bien; ¿puede el intendente de Cuba ser obligado á cumplir esta parte de la ley de contabilidad? Pues entiendo que no; no puede exigírsele responsabilidad, al ménos en períodos críticos como el presente. Este precepto de la ley se ha hecho para aquellas épocas en que los productos de las rentas son los mismos que lo fueron el año anterior y lo serán en el siguiente; pero en épocas de perturbacion económica, de reduccion de impuestos, de trastorno en la recaudacion, ¿cabe que el intendente de Cuba forme esos presupuestos, siquiera hasta que hayan pasado los primeros seis meses del año económico? No puede hacerlo, y por eso no puede remitirlos de modo alguno en el mes de Octubre, siendo esta la causa de que el Ministerio de Ultramar no haya podido presentarlos antes de la época en que lo ha hecho; porque pensar que haya de ocupar ménos de dos meses en hacerlos estudiar por los negociados, remitirlos á los Ministerios de Guerra y Marina, escuchar las observaciones de éstos, examinar su pensamiento, replicarles si es necesario, unificar las cifras despues de ultimadas por aquellos centros las referidas secciones, y por último, llevarlo todo al Consejo de Ministros, es verdaderamente pensar una cosa impracticable y pedir lo que no se puede hacer.

Respecto á la afirmacion del Sr. Villanueva para rechazar mi comparacion de varios presupuestos anteriores con el proyecto de presupuestos sometido á la deliberacion de las Córtes, en lo que se relaciona con la cifra de la deuda, permítame S. S. que niegue el fundamento de su argumentacion. Decia su señoría: «el Sr. Ministro de Ultramar deduce la cifra de la deuda de la cifra total del presupuesto, y luego compara el líquido remanente con otros presupuestos en los cuales el servicio de la deuda no existia;» y añade el Sr. Villanueva: «falso modo de comparar, porque á medida que se aumenta la cifra de la deuda, baja la cifra que sirve de término de la comparacion.» Me parece que S. S. no ha pensado bien en la exactitud de esta observacion. Un sencillo ejemplo le convencerá de que la comparacion es perfectamente arreglada á razon. Supongamos un presupuesto de los tiempos actuales, de 30 millones de pesos, con un servicio de deuda de 15 millones, y comparémoslo con un presupuesto anterior de 15 millones de pesos que no tiene partida alguna para deuda, y resultará que los dos presupuestos atienden con la misma cifra á los servicios públicos, ó sea con 15 millones. Pero supongamos que el servicio de la deuda sube por una nueva emision en 2 millones más. Entonces, Sr. Villanueva, los 17 millones de pesos no se deducen de la cifra de 30, sino que se deducen de la cifra de 32 millones, total del presupuesto. La cifra líquida ó remanente aplicada á los servicios será, pues, la misma de 15 millones, y por consiguiente, la comparacion arrojará el mismo resultado que antes de elevarse el referido servicio.

Yo renuncio, Sres. Diputados, á otras rectificaciones, porque todos deseamos llegar al fin de esta larga discusion; discusion, créanlo SS. SS., no tachada con justicia de insuficiente. Hemos consumido ocho dias, hemos ocupado dos sesiones diarias, y me parece que se han hecho por todos los Sres. Diputados de las diferentes agrupaciones de la Cámara y de las diferentes escuelas dentro de cada agrupacion, que han querido tomar parte, todas aquellas observaciones, se han pronunciado todos aquellos discursos que pueden exigir los más exigentes para confesar que se ha esclarecido de todo punto una gran cuestion, y al propio tiempo se han puesto á la luz del dia todos sus detalles, y se ha expuesto por cada Diputado á sus propios comitentes la razon y el fundamento de sus doctrinas.

Yo vuelvo á manifestar que si en mí hubiera estado el haber presentado los presupuestos con anterioridad, lo hubiera hecho. Yo puedo decir que desde el dia en que aquellos entraron en el Ministerio, no descansaron los negociados ni el Ministro para darles la preferencia necesaria y ultimarlos cual convenia. Hay más: si estos presupuestos se hubieran presentado á la Cámara quince, veinte ó treinta dias antes, entiendo que no hubieran llegado antes á la discusion. Naturalmente, hubieran precedido los presupuestos generales del Estado, probablemente los presupuestos de Puerto-Rico por su mayor sencillez, y en suma, hubiéramos ganado cuatro ó cinco dias; creyendo que aun alargando la discusion en un período igual, no hubiérais dicho cosas más luminosas, ni el Gobierno hubiera escuchado más enseñanzas.

El Sr. **TUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TUÑON**: Insiste el Sr. Ministro de Ultramar en encontrar, no solo semejanza, sino perfecta igualdad entre el sistema que trae en este presupuesto para saldar el déficit y el sistema seguido por el Sr. Leon y Castillo para saldar el suyo. Me parece que no vamos á encontrarnos de acuerdo, porque cuando yo no he podido convencer á S. S. de que una cosa son valores creados, por más que no entren en circulacion, y otra cosa son valores *in mente* como los que tiene S. S. el pensamiento de crear, pero que acaso no podrá crear; cuando no nos entendemos en esto que á mi juicio es elemental en materias financieras, ¿en qué nos hemos de entender?

El Sr. Leon y Castillo tenia ocho millones cuatrocientos y tantos mil pesos en valores creados y perfectamente legales, negociables á todas horas, de los cuales usó para cubrir el déficit. ¿Pero qué valores tiene S. S. en cartera? La ilusion de hacer un empréstito, pero nada más. Aquellos valores estaban creados por una ley, tenian fuerza legal y no habia que hacer más que echarlos á la plaza, mientras que S. S. no tiene absolutamente nada más que una autorizacion de la Cámara para hacer si acaso una operacion. ¿Y es lo mismo tener una autorizacion para crear una cosa, que tener esa cosa ya creada? ¿Es lo mismo el que abran á S. S. un crédito en una casa, que tener

ese crédito creado ya? Son cosas completamente distintas el sistema que S. S. emplea para cubrir el déficit y el que empleó el Sr. Leon y Castillo para cubrir el que entonces habia.

Y otra prueba de la verdad de lo que nosotros decimos, se encuentra en el hecho de que, no de las oposiciones, sino de todos los lados de la Cámara, y de todos los que han tomado parte en esta discusion, han salido las mismas apreciaciones, y cuando todos han considerado este asunto de una manera exactamente igual, es porque en la imaginacion de todos se ha presentado la cuestion de una manera idéntica.

Pero decia S. S. además: si el Sr. Leon y Castillo dejó de esa suma de 8 millones 2 millones de pesetas, fué porque salió del Ministerio á los pocos meses, y si yo hubiera salido en Febrero, hubiera podido dejar 4 ó 5 millones de esa negociacion. No, Sr. Ministro; S. S. no hubiera podido dejar ni un solo céntimo; lo que hubiera podido dejar habria sido un gran déficit, porque S. S. no tenia los atrasos cubiertos, mientras que en tiempos del Sr. Leon y Castillo no habia un empleado á quien se debiera un real, todo estaba pagado en aquella época, y así quedó, y ofreció esos 2 millones al director general de Hacienda, que era entonces el Sr. Loren, contestándole este funcionario que no necesitaba aquellos recursos.

Dice S. S. respecto á los ingresos por el consumo de las bebidas, que espera aumentarlos porque se aumentan tambien las tarifas, y dice tambien que los 640.387 pesos que representan los rendimientos de un semestre se verán aumentados. En esto me parece que está S. S. equivocado. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Esos 640.387 pesos corresponden al año 1883-84, y en un semestre 300.000 pesos.)

Por consiguiente, no es de creer que pasen mucho de esta cifra, y mucho ménos que lleguen á un millon de pesos que presupone S. S. Y ahora añadiré que entiendo que cuando un artículo se recarga, disminuye extraordinariamente su consumo.

Su señoría cree que va á tener aumento en los rendimientos por razon de la subida de las tarifas, y yo creo que lo que va á tener S. S. es una disminucion de ingresos, porque á artículos más caros responde menor consumo. Por eso nosotros, guiados por esta idea, le decimos á S. S.: ¿quiere S. S. tener mayores recursos por aduanas? ¿quiere aumentar la renta de aduanas? Pues disminuya los derechos de arancel; en la inteligencia de que cuanto más los disminuya, tendrá mayor consumo, y cuanto mayor consumo haya, mayores serán los rendimientos, con lo cual no solamente habrá rebajado los aranceles, lo cual es ya una ventaja para todos, sino que al mismo tiempo habrá hecho más fácil y llevadera la situacion de los productores de tabaco y azúcar, que encontrarán sus refacciones más baratas.

Y como respecto de los derechos de importacion yo no habia dicho nada, las palabras que respecto de esto ha dicho S. S. no tenian objeto, puesto que no necesitaba convencerme de que habia exactitud en esto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Todos estamos convencidos de que las operaciones de crédito que tiene que hacer el Ministro de Ultramar, sea para enjugar el déficit, sea para atender á resultas de operaciones anteriores, proceden, y esto es preciso admitirlo sin vacilar, de la considerable carga de la deuda adquirida por una série de operaciones destinadas á saldar, á liquidar obligaciones que proceden de la época desastrosa de la guerra, y que ésta ocasionó.

Hecha esta salvedad, que á mí me importa hacer, porque yo absuelvo de responsabilidad en la existencia de la deuda á todo el que ha gobernado, ruego al Sr. Tuñon que se fije un poco en la naturaleza de las operaciones que se van á hacer. Una tiene por objeto saldar un déficit previsto para el próximo ejercicio, de 4 millones de duros, por medio de una operacion que se aspira á hacer con el Banco de España; y la otra es una operacion de 20 millones de pesos nominales, que se ha de realizar con el objeto de recoger deuda flotante y extinguir los descubiertos de años anteriores, que poco más ó ménos importan igual suma. Respecto á la primera, la de los 4 millones de pesos que se han de contratar con el Banco de España, yo no he puesto por término de comparacion la operacion del Sr. Leon y Castillo, sino la operacion que se ha aprobado en el presupuesto de la Península, reducida á negociar 20 millones de pesetas sobre valores que se han de tomar de la caja del Consejo de redenciones y enganches. Por lo que hace á la creacion de valores para saldar los descubiertos de años anteriores, lo que yo digo es, que esta será una operacion de igual naturaleza que la que hizo el Sr. Leon y Castillo en 1882 con el propio objeto. Toda la diferencia está en que el Sr. Leon y Castillo operaba sobre valores que una ley habia creado, pero que existian en cartera, y la operacion que propone el Ministro de Ultramar versará sobre valores que este proyecto de ley, que despues de ser ley será tan legítima y tan valedera y tan eficaz como la ley de 7 de Julio de 1882, manda crear.

Un valor en cartera no es un valor efectivo; es cual una letra de cambio antes de circular, en el cajon del banquero. ¿Quién le da ese valor? El mercado. ¿Cómo se obtiene su importe? Por la negociacion. Yo no comprendo qué diferencia hay entre el billete hipotecario que no está negociado, que no se sabe si obtendrá el favor del público, que está en la caja del Ministerio de Ultramar, y un valor que se crea, que tiene las condiciones legales que tienen todos los valores que arrancan de la ley. Es completamente igual: todo lo que se puede decir en contra, es asunto de palabra, pero no de idea. Si esos valores que tenia el Sr. Leon y Castillo hubieran estado siquiera concertados, hubieran estado contratados, comprendo que fueran un valor real; pero ¡si no lo estaban! ¡si el señor Leon y Castillo los sacó de la cartera del Ministerio de Ultramar, y tuvo necesidad de acudir al mercado, á los banqueros, y negociarlos, como yo tengo que hacer con los valores de que habla este proyecto, despues que los cree! Desengáñese S. S. La paridad de ambas operaciones es perfecta en su naturaleza, materia y objeto.

Me resta solo decir una cosa al Sr. Tuñon. Ya habrá visto S. S. que yo huyo de todo lo que aparezca ataque á las Administraciones anteriores; yo, al revés de SS. SS., todas las considero buenas, todas las estimo leales, y todas juzgo que han estado dispuestas á hacer lo mejor y lo más beneficioso en provecho del Erario. Pero desde el momento en que se me ataca y se hacen comparaciones que redundan en mi des-

prestigio, yo no puedo ménos de contestar. El señor Leon y Castillo, con haber hecho la operacion de los 8.100.000 pesos de billetes hipotecarios, salió del Ministerio sin poder evitar que el año económico se cerrase con un déficit de 8.302.950 pesos, que es el resultado de la liquidacion provisional del presupuesto de 1882-83. (*El Sr. Villanueva*: Es inexacto todo esó.) No, Sr. Villanueva; no basta decir que es inexacto; yo presento aquí en la mesa del Congreso, y envío al *Diario de las Sesiones*, y exhibo en todas partes las liquidaciones provisionales de los dos presupuestos de 1882-83, 83-84 y se calcula de la de 84-85, que dan el resultado siguiente: liquidacion provisional del presupuesto de 1882-83, 8.302.950 pesos; liquidacion del de 1883-84, 4.694.993, y resultado probable del actual ejercicio, 7.620.000; resultado el último que no tengo reparo en confesar, porque el año ha sido peor que los anteriores, porque se ha recaudado ménos, porque el tiempo ha sido duro, porque el azúcar ha valido ménos, el tabaco se halla abatido, el comercio se ha deprimido.

Pero, pues empiezo por presentar francamente la liquidacion probable de mi presupuesto, tengo derecho á que se me crea respecto de las liquidaciones de los anteriores.

Yo sostengo, pues, que los descubiertos probables de los tres años expresados representan 20.618.000 pesos, de los cuales hay que rebajar la parte que ha sido enjugada por medio de operaciones de deuda flotante hechas por mis antecesores, que en junto representan 11.760.000 pesos; de manera que restando de los 20.618.000 la última partida, quedan 8.858.000 pesos, que son los que se han de recoger con la operacion propuesta hasta donde alcance. Nada se consigue con negar la exactitud de estas cifras; estas cifras no las he inventado yo; las he sacado de los negociados correspondientes, á quienes no he dado ciertamente instruccion alguna para que falseen los datos: ¿cómo habia yo de atreverme á cometer semejante falsedad? He pedido, repito, esos datos á los departamentos respectivos, y éstos me los han dado despues de confrontar los enviados por la Contaduría, Tesorería é Intendencia; y por eso creo que no hay derecho á negarlos, mientras no se demuestre su inexactitud.

El Sr. **TUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **TUÑON**: Pocas, poquísimas; pero me conviene hacer constar que yo ni en mi discurso ni en ninguna de mis rectificaciones he comparado la gestion de S. S. con la de sus antecesores, ni de mis labios ha salido ni una sola palabra para atacar á S. S. enfrente de los antecesores de S. S. De modo que huelga lo que S. S. dice de mí de que al revés de lo que yo hago ó digo, S. S. encuentra buenas todas las negociaciones pasadas. Yo no encuentro mala la negociacion de S. S. sino por la forma en que va á hacerla, porque es realmente mala, no por otra razon, ni porque yo crea que S. S. va á hacer mal uso de la autorizacion. Su señoría recordará que todos mis argumentos se dirigieron á hacerle comprender, y esto es lo que yo considero exacto, que con la operacion que se propone hacer no va á remediar mal alguno, sino al contrario, á empeorar la situacion por que atraviesa Cuba, porque los intereses de ese empréstito van á pesar de tal modo sobre aquella isla, que va á ser imposible que funcione en adelante la administracion. A esto me he referido, porque S. S. no ha resuelto la cuestion que S. S. estaba en el caso de intentar resolver, y no salir del apuro tomando á préstamo enormes sumas que costarán cuantiosísimos intereses, imposibles de satisfacer despues. Este no es el modo de resolver la cuestion.

Respecto á las cifras que S. S. ha leido para demostrar que habia esos 8 millones de descubierto en el presupuesto del Sr. Leon y Castillo, yo creo que su señoría no toma en cuenta la negociacion de esos mismos 8 millones en billetes hipotecarios. (*El señor Ministro de Ultramar*: La tomo en cuenta.) ¿Toma su señoría en cuenta que para saldar esos 8 millones hubo de necesitar acudir á esos otros 8 millones de la negociacion? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo se lo explicaré á S. S.) Porque si no, tal vez podria creerse que el Sr. Leon y Castillo habia dejado 8 millones de déficit, más los 8 millones que habia negociado de esos valores como descubierto. No; S. S. pone esa cifra sin tener en cuenta que la negociacion de esos 8 millones sirvió precisamente para saldar el descubierto de igual cifra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Me parece que en esta cuestion lo que conviene es decir la verdad. Yo no he dicho á su señoría que me haya hecho cargos, ni que haya comparado mi gestion con la de mis antecesores: yo he hablado en general, refiriéndome á la opinion y contestando ó rectificando á unos y á otros Diputados. Pero al tratar de la operacion que realizó con los billetes hipotecarios el Sr. Leon y Castillo, no lo hice para dirigir un cargo á aquel Ministro, sino para contestar á las inculpaciones que se me hacian y á comparaciones en las cuales mi administracion no quedaba en el mejor lugar. Yo no me referia, pues, á su señoría concretamente; rectificaba á un tiempo á su señoría, al Sr. Labra y al Sr. Villanueva. Si S. S. no ha dicho nada que afecte el carácter de cargo respecto de mi gestion, que revisten las comparaciones que aquí se han hecho entre operaciones de diversos tiempos, yo respecto á S. S. retiro lo que en esta parte he dicho, dirigiéndolo á quien corresponda.

Pero vamos á aclarar conceptos. El Sr. Leon y Castillo se encontraba en Octubre de 1882 con un descubierto de 8 millones por lo ménos, procedentes de años anteriores, representado por letras y pagarés ó débitos del Tesoro; es decir, en una situacion exactamente igual á la en que yo me hallo, al ver gravado el Tesoro de Cuba con una deuda de 20 millones y medio de pesos, representada por débitos contra el mismo y por letras y pagarés á su cargo. El Sr. Leon y Castillo trató de convertir aquella deuda exigible en otra que no lo fuese, y al efecto negoció 84.340 billetes hipotecarios que le rindieron 8.100.000 pesos; es decir, exactamente lo mismo que yo haré.

El Sr. Leon y Castillo dejó el Tesoro desahogado por el momento, como yo le dejaré ahora; si bien como hizo una operacion que en relacion con las obligaciones era insuficiente, el resultado fué que quedó al fin del ejercicio de 82-83 un descubierto de 8 millones largos.

Esta es la situacion de las cosas. Si yo recojo los 20 millones y medio de pesos por medio de la futu-

ra operacion, y dejo un descubierto de 8, 10 ó 12 millones de pesos, yo tendré una desgracia; pero no se me podrá exigir por ello responsabilidad, como no se le puede tampoco exigir al Sr. Leon y Castillo. Ahora como entonces, culpa será de los malos tiempos y del decrecimiento de las rentas de la isla por efecto de la depresion de la fortuna pública.

Concluyo, pues, declarando: primero, que la operacion que realizó el Sr. Leon y Castillo fué de índole exactamente igual á la que yo voy á realizar; segundo, que se dirigió á lo mismo, esto es, á hacer desaparecer los descubiertos de presupuestos anteriores y saldar el déficit del corriente; y tercero, y esto es irrecusable, que resultó al cabo de aquel ejercicio un descubierto de 8 millones y pico de pesos, que forma parte del pasivo apremiante del Tesoro, que yo estoy destinado á recoger en cuanto pueda.

¿Con qué derecho se me puede acusar de responsable de la necesidad de la operacion para realizar la cual os pido autorizacion? ¿Con qué derecho al mismo tiempo me pedís cuenta de esta declaracion, cuando al acusar los descubiertos de los presupuestos de mis antecesores acuso los descubiertos del mio, ó sea el de 84-85, siquiera no me corresponda sino una tercera parte en la total cifra?

Pongámonos de acuerdo en una cosa que ya he indicado otras veces, y es, que estas cuestiones de Ultramar hay que tratarlas con verdadera elevacion. Yo no culpo á SS. SS. porque procuren investigar el estado de las cosas por medio de cargos dirigidos al Ministro actual, puesto que tal es la costumbre admitida para esclarecer la verdad; pero sí tendria derecho á quejarme si despues de estas minuciosas explicaciones todavía se me dijese que aquellas no reposan en hechos exactos, y que el responsable de esa deuda de 20 millones y medio es el actual Gobierno, á quien ha tocado lo peor de la jornada. No se olvide que cuando yo entré en el Ministerio, el azúcar estaba á 7 rs. fuertes, y que recientemente ha llegado á 5 y aun á $4^1/_2$. Por consiguiente, que le ha cabido en suerte el tiempo más duro, que le ha tocado ser médico durante la parte más grave de la enfermedad.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez: ¿Con qué objeto la pide S. S.?

El Sr. **VILLANUEVA**: Hago uso de ella para contestar á varias alusiones que se me han dirigido, y que advierto á la Presidencia que las tenia pendientes de respuesta antes de que tomara el debate esta nueva forma.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Creo haber contribuido bastante á que esta discusion se abrevie, una vez convencido de su esterilidad, y por consecuencia, no habré de molestaros, Sres. Diputados, sino por muy breves instantes, los absolutamente indispensables para recoger y contestar á algunas alusiones.

Empiezo por el discurso del Sr. Ministro de Ultramar. No me parece que corresponde al deseo de discutir ámpliamente cuestiones de tanta importancia como las que á última hora ha tocado S. S., el venir á colocarlas en este apéndice de la discusion del presupuesto, ni el entrar en comparaciones que ya no es posible debatir con la extension que fuera de desear. Paréceme que S. S. no ha traido hasta ahora á la Cámara el argumento que ha hecho recientemente para evitar que se le conteste. Nos ha hablado del déficit del presupuesto del Sr. Leon y Castillo, no una, sino varias veces, pero nunca ha dicho que fué de 8 millones de pesos, porque si lo hubiese afirmado alguna vez, yo habria traido los datos necesarios para demostrar que no fué ni de 3 millones. Y S. S. no puede presentar otra cosa para probar su aserto, que esas liquidaciones provisionales, de las que ya le dije, mostrándole las comunicaciones del gobernador general y de la Intendencia de Hacienda de aquella isla, que no tienen ningun valor y que no debia el Gobierno hacerse cargo de ellas, porque precisamente de esas comunicaciones viene á resultar que, lejos de haber déficit, hay sobrante en aquel presupuesto de 1882-83. ¡Tal lleva la Contaduría de aquella isla estas operaciones y tal es el desórden que allí reina, que no ha podido S. S. presentar aún las liquidaciones definitivas, ni siquiera de los presupuestos de 1881 á 1882 y de 1882 á 1883! ¿Debo, pues, seguir discutiendo sobre este punto?

Yo entiendo que al Sr. Ministro de Ultramar le sucede en esto lo mismo que le ha ocurrido en la cuestion del desestanco del tabaco en Filipinas, sobre el que siempre á espaldas del Sr. Leon y Castillo ha dicho S. S. y ha afirmado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que produciria un déficit inmenso, hasta que se ha obtenido una certificacion del Ministerio de Ultramar, de la cual resulta que el presupuesto que el Sr. Leon y Castillo formó al decretar el desestanco del tabaco se ha saldado sin déficit alguno. ¡Ese es el resultado del desestanco que tanto han impugnado SS. SS.! Ahora ya han enmudecido, pero esto no basta; yo deseo, yo pido que todas estas cuestiones se discutan, no en esta forma incidental, sino en aquella que hace posible la defensa, para demostrar á S. S. que su gestion, por lo funesta y desacertada, no tiene comparacion con la de ninguno de sus antecesores.

No voy á decir ya nada sobre la alusion que su señoría me ha dirigido á propósito de la respuesta que dí al argumento que hizo la Comision, y que el Gobierno repitió con tanto entusiasmo, como si en él estuviese la salvacion de aquella isla, ó pudiera servir para que este presupuesto, de rematadamente malo, pasara á ser siquiera mediano. Me refiero á ese argumento que consiste en separar todo el servicio de la deuda, que importa 13 millones, y decir: «no quedan más que 17 millones para todos los servicios, y comparando este presupuesto con los anteriores, resulta que es el más beneficioso.» Sobre esta afirmacion tengo que repetir al Sr. Ministro de Ultramar que la gracia no está en que quitando el servicio de la deuda se gaste solo la cantidad que S. S. dice, ni aun otra menor, sino en que los servicios estén bien atendidos, en que el presupuesto signifique algo, no solo para el presente, sino mucho tambien para el porvenir de aquel país. Compare S. S. cómo quedan los servicios ahora y cómo estaban en el presupuesto anterior, y si nos demostrase que gastando ménos se encuentran aquellos igual, yo diré que S. S. ha hecho un milagro parecido al de los panes y los peces, ó á cualquier otro de los que nos refiere la Historia Sagrada; pero si lo que S. S. hace es ir trastornando y reduciendo los servicios, sin plan ni concierto, dejando aquella administracion muchísimo peor que lo que estaba y haciéndola imposible, ¿qué gracia tiene que S. S. éntre en esas comparaciones numéricas que no

dicen nada ni tienen ningun valor? ¡Caras nos costarán mañana tan negativas y atropelladas economías! Y creo que lo que he dicho y lo que S. S. ha afirmado es ya bastante para que quien quiera entender las cosas las entienda y juzgue con acierto la obra magnífica de S. S.

Y no quiero dar otras respuestas á lo dicho por el Sr. Ministro de Ultramar ni contestar á más alusiones, aunque me las haya dirigido numerosas; porque la verdad es que si hubiera de decir más, sería algo que no habia de agradecerme S. S., por más que siempre hablo sin ánimo de alterarle, aun cuando nunca lo consiga. Cuando el debate sobre el presupuesto de Cuba se ha llevado por parte de las oposiciones de una manera breve para remediar una falta de su señoría, la de haber traido tarde á la Cámara el proyecto; cuando, además, se ha elevado la discusion tanto como demuestran los discursos de los Sres. Moret, Tuñon, Calbeton y Labra, tratando todas las cuestiones en el concepto más levantado, y provocando declaraciones importantísimas de parte del Sr. Sagasta, es deplorable, es muy sensible que S. S. venga á empequeñecer el debate, recordando las 600 Reales órdenes, que á estas horas serán más de 1.000; la ley de caza, *los hurones* y otras muchas cosas menudas y pequeñas que han figurado en debates hace tiempo sostenidos y que molestan, sin duda, muchísimo á su señoría. ¿Qué es lo que se propone con esto el Sr. Ministro de Ultramar? ¿Darnos la última prueba de su aptitud y competencia para el cargo que desempeña?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Su señoría comprende que está fuera de la alusion.

El Sr. **VILLANUEVA**: Estoy fuera de todo, señor Presidente; pero ha sido por no haber en su tiempo hecho uso de la palabra para alusiones y para todo lo demás que hubiera tenido por conveniente; lo reconozco y me limitaré todo lo que pueda.

Decia que cuando de esta manera levantada, digna y no muy corriente, se ha llevado todo el debate, naturalmente habia de extrañarnos la intervencion del Sr. Ministro acogiéndose á cosas menudas, pequeñas, que no corresponden á un momento como este, en el que, sobre todo, es odioso é inoportuno entrar en tantas comparaciones, que cuando más demuestran solo que no tiene S. S. ni ese Gobierno mucha sávia para vivir y que necesitan apelar á la ajena.

Ya sabemos hasta dónde puede llegar S. S. en estos debates solemnes, y por esto no nos sorprende que, sea cual fuere el asunto sometido á la deliberacion de la Cámara, ó el argumento que hagamos, el Sr. Ministro de Ultramar salga siempre del paso, con algunos de esos datos que hace buscar en los negociados, y con cuyo apoyo nos dice: «esto es tan bueno, si no mejor que lo que se hizo en tal ó cual tiempo;» y como eso no lo podemos discutir para contestarle, porque ni lo consiente el Reglamento, ni se espera nadie salidas tan extrañas, resulta que S. S. se queda satisfecho y gozoso como si hubiera puesto una pica en Flandes. Pero ¡ah señores! yo lamento que S. S. haga perder tanto el tiempo en sus oficinas obligando á los empleados á que le busquen esos apuntes que nos trae aquí, y que muchas veces me temo que S. S. mismo no entiende, porque sin duda se los dan solo para el efecto de leerlos sin haberlos estudiado, y en tanto las oficinas dejan de ocuparse en cosas realmente más necesarias.

Y voy ya á contestar las alusiones que el Sr. Labra me dirigia dias pasados, porque no quiero faltar á la promesa que he hecho de ser breve.

No diré nada respecto al argumento que S. S. nos hizo, llamando la atencion de la Cámara sobre el hecho de que somos de un mismo partido allá en Cuba nosotros y los que se sientan enfrente; porque en realidad, esto lo trató de una manera magistral y muy satisfactoria el Sr. Sagasta, y aparte de toda otra consideracion, no habia yo de proponerme ahora enmendarle la plana. Pero, sin embargo, quiero hacer constar que en efecto reconocemos unos mismos jefes, y puede ser que hasta nos voten los mismos electores, como acontece siempre en las circunscripciones y aun en los distritos, cuando personas que teniendo distintas ideas políticas coinciden en un punto ó convienen en alguna manera ó forma de agrupacion para la defensa de un ideal comun; que esto es, despues de todo, lo que hace en la Península el partido liberal enfrente del absolutista. Sí, Sres. Diputados; allí formamos en una agrupacion los conservadores y nosotros, para oponernos, para derrotar al partido que representa el Sr. Labra, republicano y esencialmente demócrata, pero que elige tambien Senador al Sr. Betancourt, que es monárquico y que cuenta entre sus afiliados á muchos que son muy partidarios de la abolicion de la esclavitud, y á otros que aun cuando no profesan ideas anti-esclavistas, tienen muchos esclavos, no los han emancipado, y siguen con ellos disfrutando el beneficio de esas leyes que los negreros hacen para tener aquel país sumido en tan triste condicion.

De manera, Sres. Diputados, que no solo nos encontramos en el mismo caso, sino que yo debo declarar que nosotros nos hemos constituido allí bajo esa organizacion precisamente para defendernos, porque el partido autonomista se formó primero; pudiendo añadir que el dia que en las provincias de Cuba, lo mismo que en la de Puerto-Rico, no hubiese el partido autonomista, porque se disolviera y aceptara ideales más conformes con los principios que informan la política colonial española, ese dia es probable, y acaso puedo decir que seguro, que las agrupaciones políticas existentes tendrian que revestir otra forma distinta; porque los partidos responden en su orígen y en su estructura á las necesidades propias de la localidad en que se desarrollan y viven, y esto no necesita de más explicacion. Pero debo, en cambio, consignar aquí, que lamento muchísimo que de cuando en cuando se acuse á aquellas provincias y á los Diputados que de ellas venimos, de que mantenemos cierta nomenclatura difícil, que apenas si se puede entender. Yo me alegraré de que esto no se diga en público; porque al que lo haga será muy fácil contestarle, preguntándole si no tiene empeño en conocer (y de seguro que conoce bien y hace alarde de ello) las denominaciones de los partidos en Irlanda, en Bélgica, en Italia y en otros países europeos y americanos, y no presume de estar al tanto de sus programas y de los principios que cada uno sustenta. Y claro es que si todo eso debe conocer un político respecto de países extranjeros, nada tendrá de extraño que se tome igual trabajo para aprender cuál es la situacion política de las provincias españolas de Ultramar, que tanto importan para el porvenir de la Patria.

Pero me decia el Sr. Labra, haciéndose cargo de lo que yo habia expuesto en la parte de mi discurso en que procuré hacer algunas declaraciones de carác-

ter político; me decia el Sr. Labra, en primer término, que yo no era ya del partido fusionista, sino que pertenecia al partido liberal. Me ha de dispensar su señoría que le diga que yo no lo ignoraba; más aún, que yo no lo habia olvidado, aun cuando no fuese más que porque acababa de escuchar la palabra elocuentísima del Sr. Moret, que me lo hizo recordar en diversos pasajes de su discurso, hablando en nombre del partido liberal.

Despues añadia tambien el Sr. Labra que yo no tendria la pretension de que dentro del partido liberal pesara mi opinion más que la autoridad indiscutible del Sr. Martos; y bien hacía el Sr. Labra en pensar así, porque es tan cierto que yo no abrigo pretension alguna, que siempre me he resignado á figurar como lo estoy haciendo, porque á otra cosa no tengo derecho, como el último de los Diputados del partido liberal. En este sentido, no dude el Sr. Labra que yo aceptaré todas las declaraciones que el señor Martos haga y todos los principios que exponga, siempre que constituyan la doctrina del partido liberal; y esto sin obstáculo de ninguna clase, sin reserva de ningun género, porque solo así es posible la vida y la armonía dentro de los grandes partidos políticos.

Como consecuencia de esto, es natural que yo le diga tambien al Sr. Labra, contestando á otra alusion, que yo no he dicho nunca ni de una manera absoluta, ni creo que tampoco de un modo relativo, que quiera las reformas económicas de las Antillas antes que las reformas políticas. Yo he hecho, siempre que he tratado de esta materia, una consideracion igual á la que me parece que la Cámara habrá oido exponer la otra noche al Sr. Sagasta, y es, que nosotros nos damos por muy satisfechos con que se planteen las reformas económicas, sin perjuicio de plantear las reformas políticas, simultáneamente ó cuando se pueda. Lo que yo he dicho siempre aclarando aquel concepto es, que si el remedio de la situacion difícil de Cuba consiste hoy principalmente en las soluciones económicas, ¿qué duda puede haber de que deben aplicarse al momento sin aguardar á que otras las acompañen? Por consecuencia, si las reformas políticas habian de ser un obstáculo al planteamiento inmediato de las económicas, porque no tan fácilmente convienen todos en la necesidad de las primeras, como es posible convenir respecto á las económicas, nada de extraño tiene que yo pidiera y reclame todavía para obtener algo, que las reformas económicas se planteen antes que las políticas. En cuanto á éstas, yo no las he negado ni las negaré nunca, y antes al contrario, me parece muy natural que se hagan y sobre ellas he expuesto claramente mi opinion.

No creo ya necesario manifestar que no incurrí en contradiccion alguna con el Sr. Calbeton ni con ninguno de mis compañeros que han tomado parte en este debate y ménos todavía con mi digno jefe el señor Sagasta, respecto á la cuestion de la garantía del Tesoro nacional para el arreglo de la deuda, ni acerca de otras materias de las más importantes que comprende este presupuesto. El Sr. Calbeton pidió lo mismo que yo deseo, lo que constituye una aspiracion de todos los Diputados de Cuba, lo que el Sr. Sagasta vino á recoger y declaró como uno de los principios de nuestro partido para el dia en que sea Gobierno. Lo que yo decia, en perfecto acuerdo con el Sr. Calbeton, era que bajo ninguna forma queria yo que la deuda, ni el ejército, ni algunos otros de los servicios que se pagan por Cuba, viniesen al presupuesto de la Península, de manera que los costeara este Tesoro sin contribuir á ello con nada la isla de Cuba.

Esa fué mi afirmacion, y en ella están conformes todos mis compañeros. Y no creais, Sres. Diputados, que este es un subterfugio ó un argumento que busco á última hora para explicar ninguna contradiccion; no. Esto que he dicho, lo he repetido muchísimas veces en esta Cámara contestando á la peticion formulada por los autonomistas, de que todos aquellos servicios vengan al presupuesto de la Península y los costee la Península como gastos de *soberanía* ó gastos generales, á los que no tienen por qué contribuir las colonias, como no contribuye el Canadá, ni la Australia, ni ninguna de las colonias de Francia á los gastos de esa especie. A esto no estoy dispuesto á unirme nunca, añadia yo, porque no quiero que la Península pueda estimar que las colonias son para ella una carga. Hoy dia solo la Inglaterra se puede permitir el lujo de poseer colonias que no le reporten ventaja alguna política ni de ninguna otra clase, sin embargo de lo cual, no las abandona y les da ese régimen autonómico, con el cual quedan á bastante distancia de la Metrópoli.

Tales son, Sres. Diputados, las aclaraciones que me creia en el caso de hacer, porque las consideraba de cierta importancia, no tanto para mí como para la causa que con los compañeros Diputados de la isla de Cuba que formamos en esta minoría, represento. Y dejo todo lo demás, porque aun cuando pudiera contestar á otras alusiones y rectificar algunos conceptos más ó ménos importantes, me parece que no tienen ya gran interés, sobre todo aquellos que, si se quiere, revisten un carácter en cierto modo personal, que no es propio de la Cámara, y ménos en estos últimos momentos de discusion del presupuesto de Cuba.

Séame, sin embargo, permitido decir al Sr. Labra una cosa. Su señoría calificó de inexperto ó propio de mi inexperiencia, el argumento que yo hice oponiéndome á que los partidos políticos establecieran una especie de concordia, á fin de convenir en un régimen para las provincias de Ultramar, y creyó contestar á esto recordando lo que habia sucedido en distintos tiempos con las más graves cuestiones coloniales. Pues bien; S. S. me parece que lejos de haberme contestado y de haber convencido á la Cámara, ha demostrado que tenia yo razon. Con esas concordias, con esas inteligencias, sigo creyendo que no se puede llegar á nada más que á la irresponsabilidad de los partidos en todas aquellas cuestiones; en tanto que, como decia S. S., haciendo que los partidos recojan las doctrinas y los principios, y presenten soluciones propias bajo su responsabilidad, se llega á todo en las cuestiones ultramarinas, y se consigue aquello que es mejor para la dicha y la seguridad de aquella parte del territorio español.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Por poco que me quiera el Sr. Villanueva, no me ha de negar el derecho de defensa que toda persona á quien se ataca en estos Cuerpos, como en cualquier Asamblea, tiene, y no el derecho, sino el deber de efectuarla. Por consiguiente, cuando S. S., sea dirigiéndose á mí, sea en discursos dirigidos en contestacion á otras personas, de paso ataque al Minis-

tro de Ultramar, no debe sorprenderle que éste salga á la defensa de sus actos más ó ménos ligeramente, con argumentos más ó ménos importantes, segun el caso lo requiera.

Su señoría se ha quejado de que yo me he hecho en esta discusion cargo de cosas que, atendido lo elevado de la polémica, he debido dejar pasar. Pues ese cargo lo devuelvo á S. S., que en esta discusion levantada me ha dirigido inculpaciones que no he podido ménos de recoger. Por ejemplo: las que se relacionan con las futuras operaciones de crédito de que con repeticion se ha hablado, en cuanto las ha comparado con las que llevó á cabo alguno de mis antecesores. El Sr. Villanueva en su discurso decia algo parecido á esto: lo que hace el Ministro de Ultramar no tiene caso parecido; esa operacion de crédito para recoger deuda flotante y para otras cosas, es cosa nueva. Yo hube de contestar que no hay tal novedad, y para demostrarlo tuve necesidad de acudir al precedente del Sr. Leon y Castillo, no para atacarle, sino para defenderme, citando la operacion de billetes hipotecarios que hizo aquel digno Ministro. Y esto no lo he hecho á última hora de la discusion; lo he hecho desde mi primer discurso Lo que ocurre es, que como el Sr. Tuñon en su rectificacion ha querido establecer comparaciones entre aquella operacion y la que he de ejecutar si para ello me autorizais, no he podido ménos de venir á restablecer, al tocarme el turno de rectificar, la verdadera situacion de las cosas. ¿Qué hay en esto de extraño ni siquiera de particular? ¿Debia yo dejar pasar el cargo desapercibido? Entonces se diria que en la Cámara se me habian hecho inculpaciones por haber verificado operaciones nuevas sin precedente alguno, y que yo habia quedado bajo el peso de esa acusacion. No, eso no puede hacerse. He traido á cuento la operacion del Sr. Leon y Castillo con el perfecto derecho del que se defiende, como procedo siempre, porque yo no hago más que defenderme. Y sin embargo de que, por efecto de carácter ó de estilo especial, podria suceder que saliéndome de este propósito fuese el que atacase, sin faltar á deber moral alguno, yo en asuntos ultramarinos no ataco jamás por sistema.

En aquel concepto es como dirigí, de pasada, ligeras alusiones á la cuestion de los nombramientos y separaciones. No es que yo traje aquí esa cuestion de nuevo con objeto de resucitar una discusion que tuvo lugar hace algunos meses entre S. S. y yo; sino que S. S. aprovechó la ocasion de decir algo como esto: «No es haciendo cesantías en gran número en un dia, ni enviando á los amigos credenciales, como se administra, etc.» Yo, así provocado, pude afirmar que la mayor parte de las credenciales en cuestion no eran sino de confirmaciones de los interesados en sus cargos. Vuelvo á decir que, negarme el derecho de hacer esta defensa de mis actos, es, sobre inequitativo, despiadado; y yo creo que S. S. no se acordaba de sus palabras, ó se dejaba arrastrar por el calor del debate, cuando me negaba este derecho.

Viniendo á la cuestion de los detalles y datos que he traido, sabe S. S. que he consignado, conviniendo con S. S. en esto, que los de la Contaduría no eran de ser atendidos por completo, porque estaban hasta cierto punto en contradiccion con los datos de Tesorería; contradiccion que fuí el primero en reconocer; que procede por cierto de dos funcionarios que no he nombrado, á quienes he respetado, y á quienes encontré en los mismos cargos que hoy tienen; si bien, teniendo en cuenta tal contradiccion, he hecho dos cosas: la primera, pedir informes al intendente y fundarme en ellos: y la segunda, teniendo en cuenta que en el Ministerio hay una Direccion de Hacienda, hacer que en esa Direccion se comparase todo y me diese el resultado final. El trabajo de la Direccion es un trabajo meditado y tiene todas las condiciones para encerrar la verdad y estimarlo cómo digno de crédito. Declaro, sin embargo, que no le presento como de exactitud perfecta, pero sí de aproximacion bastante para que sobre él se puedan fundar juicios. La exactitud solo puede encerrarse en la liquidacion definitiva.

Su señoría decia que estos datos los he guardado para mi uso particular. Está S. S. en un error. Son los mismos que han pedido los Sres. Diputados y que se les han enviado. A mí se me han dado los duplicados, y esos son los que han servido para las declaraciones que he hecho en mis diversos discursos, y señaladamente en el de hoy, en que no tenia por objeto volver á provocar la cuestion, sino llevar el debido esclarecimiento al asunto, puesto en tela de juicio por el Sr. Villanueva, y antes por el Sr. Tuñon.

¡Yo qué he decir respecto de la eterna acusacion del Sr. Villanueva, de que á diferencia de los demás Ministros de Ultramar, desatendiendo los servicios, tengo, por decirlo así, manga por hombro la gestion de los asuntos, y solo censuras merezco! No he de decir más sino que yo dirijo el Ministerio de Ultramar y los servicios que de él dependen, exactamente lo mismo que los han dirigido mis antecesores, con la misma diligencia, con la propia actividad, y por consiguiente con idénticos resultados. Añadiré que la gestion del Ministerio de Ultramar es una gestion lejana; que la gestion inmediata está encomendada á los funcionarios á quienes estos servicios están encargados inmediatamente, y que siendo esos funcionarios personas tan celosas como el intendente Sr. García Ruiz, á quien encontré allí desempeñando un cargo público, lo propio que los demás jefes de ramo en su mayor parte, ni S. S. tiene razon alguna para achacarme á mí las responsabilidades que me exige, ni á nadie, pues en aquella administracion no hay más irregularidad que la de los pagos, como he repetido y á S. S. consta, producida por el estado de la recaudacion, hijo del estado de depresion de las rentas en el presente año por efecto de la situacion general del país. Su señoría, pues, no tiene derecho á repetir aquellas palabras sin traer las pruebas. Derecho absoluto como Diputado tiene para afirmar lo que afirma, pero no derecho racional. Mas yo no puedo ménos de atenderlas; proceden de un Diputado. Solo por proceder de un Diputado, y ruego á S. S. que no vuelva á tomar mis palabras en mal sentido, pues quiero decir que aunque no tuvieran más títulos á mi atencion, los tendrian por proceder de un Diputado, necesito recogerlas, si bien al hacerlo tengo derecho á decir que la opinion de S. S. no es la opinion de la Cámara, no es la opinion de mi partido, ni la que tienen las personas importantes de la isla de Cuba, así aquellas que están en relacion política con S. S., como las que no lo están.

Y como la honra de un Ministro no es solo honra propia, y como la reputacion de un Ministro no es cosa suya exclusiva, sino que ambas cosas son de todo el Gobierno, yo me he de permitir, en prueba de lo que he dicho y en contraprueba de lo que S. S. ha

expresado, leer algunos textos que demostrarán, ya que no á S. S., porque nada que me sea favorable le demuestra nada, sino á la Cámara, que se mira en la isla de Cuba por personas importantes la gestion del Gobierno muy de otro modo que la mira aquel señor Diputado.

El Consejo de administracion, compuesto de los elementos más importantes del país, y en el cual, si hay funcionarios remunerados, hay un número mucho mayor de consejeros que no lo son, que no han sido nombradas por mí y que carecen de relacion personal conmigo; este Consejo de administracion tiene la bondad de dirigir al Gobierno, al remitir los presupuestos de las provincias de Cuba, las palabras siguientes:

«Las rebajas extraordinarias en los derechos de exportacion, la que se ha hecho en la tributacion de las fincas urbanas, el tratado de comercio ajustado con los Estadoos-Unidos, y la reforma arancelaria en la Península en favor de los azúcares antillanos, figuran en primera línea entre los beneficios dispensados al país, y son prenda segura de que el Gobierno no desmayará en la heróica empresa de salvar á la isla de una situacion aflictiva. Y los que conocen las dificultades que intereses locales, aquí y en la Península, han podido ofrecer para llevar á cabo las reformas adoptadas, son los que mejor pueden apreciar el teson, la constancia, la decision y el celo con que el Ministro de Ultramar y los demás Consejeros de la Corona han tenido que alcanzar cual si fuera una victoria muy reñida y disputada los éxitos hasta ahora obtenidos.»

Pues no es solo el Consejo de administracion en cuerpo quien dice esto; son indivíduos influyentes suyos que no participan de las ideas políticas del Gobierno, personas que más bien pertenecen entre los partidos insulares al partido del Sr. Labra, como el Sr. Gonzalez de Mendoza y el Sr. Azcárate, que al formular el voto particular se expresan en los términos siguientes:

Dice el Sr. Azcárate: «que á pesar de todo, reconocia los inmensos beneficios que este país debe al actual Gobierno de S. M. por los esfuerzos que está empleando y por la energía y decision con que está resolviendo importantes cuestiones; por lo cual consignaba su voto de gratitud al Gabinete presidido por el Sr. Cánovas del Castillo.»

Y dice el Sr. Gonzalez de Mendoza que hace suyas las palabras del Sr. Azcárate en elogio del trabajo de la ponencia y por las reformas que en beneficio de Cuba está planteando el Gobierno supremo.

Yo, Sres. Diputados, ante manifestaciones tan claras de la opinion, ¿qué he de decir, cuando el Sr. Villanueva me ataca en la forma que lo hace? Pues lo que ya he dicho, sin amargura, sin deseo de ofenderle y sin más ánimo que repetir una frase muy usada, pero que me parece la más apropiada á la situacion: «cosas del Sr. Villanueva.»

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: No es malo empezar á tener *cosas*, porque al fin y al cabo ya se tiene algo. Yo quisiera que le sucediera á S. S. lo mismo, sobre todo con relacion á aquel país; pero me parece que no lo va á conseguir, pues S. S. hasta ahora no tiene *cosas* ni nada. (*Risas.*)

¿Qué he de decir yo respecto de esa apoteósis que S. S. se ha entretenido en cantar, modestamente por supuesto y como siempre, á su propia persona? Pues qué, ¿no sabe el Sr. Ministro que esos consejeros (con cuya amistad me honraré siempre), cuyas palabras ha leido, no tenian al escribirlas la libertad necesaria, ni su educacion les podia ofrecer medios para decir lo que piensan respecto del Sr. Ministro de Ultramar? (*El Sr. Perogordo*: Podian callar.) ¿Que pueden callar? El Sr. Perogordo es el que me parece que debia callar ahora. (*El Sr. Perogordo*: He aprendido de S. S. á interrumpir.) Tiene S. S. muchas cosas que aprender de mí, pero veo que desgraciadamente no las aprende. (*El Sr. Perogordo*: Tengo buen cuidado de no aprenderlas.) Pues buena falta le hacen, y me parece que no las aprenderia aunque el cuidado le tuviese para lograrlo; esto al ménos hace presumir el conocimiento que tenemos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Señor Perogordo, ruego á S. S. que no entable estos diálogos, que son incompatibles con la índole de los debates del Parlamento.

El Sr. **VILLANUEVA**: ¿Por dónde presumen, y con qué fundamento suponen los que me interrumpen, que puede callarse un número considerable ó pequeño de indivíduos del Consejo de Administracion, que tiene que censurar un presupuesto como este y decir que es absurdo, que es imposible? ¿Cómo emplear la censura sin templarla, por educacion, por altas conveniencias, con esas frases de urbanidad, en las que *pro formula*, y nada más, se asegura que el Ministro hace grandes sacrificios? Pues hay que decir todo esto, ya que S. S. tiene la poca prudencia de venir aquí á atribuirse como elogios á su propia persona y á convertir en argumentos contra los que impugnamos un presupuesto que el país aquel rechaza unánime, las corteses palabras de dignos consejeros que no sé si agradecerán á S. S. la aplicacion que ha hecho de sus conceptos noblemente vertidos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Ruego á S. S. que se dirija al Congreso y que fije su consideracion en que realmente no está rectificando.

El Sr. **VILLANUEVA**: Voy á seguir adelante.

Queria yo decir todo esto, porque me importaba defender con energía, no mis opiniones, sino algo más importante que el Sr. Ministro de Ultramar desconoce, por desgracia, y es, que para buscar la opinion de la isla de Cuba, tiene S. S. aquí á los Diputados y en la otra Cámara á los Senadores que no deben su eleccion al Gobierno, los cuales no están dispuestos á consentir que para interpretar los sentimientos y los juicios de aquellas provincias, vaya S. S. á esas corporaciones, cualesquiera que sean (y no me refiero ahora al Consejo), en donde algunos funcionarios públicos, que S. S. nombra y separa, dicen lo que quieren por razones que no tengo para qué analizar, tributando de paso á S. S. los más *desinteresados* elogios. Aquí tiene S. S. el Parlamento, aquí es donde debe buscar el aplauso ó soportar la censura; que no hay derecho en ningun Ministro para venir á contestar los cargos que formulen los Diputados de la Nacion, cuando recogen las inspiraciones de la opinon pública de la manera que S. S. lo hace, con trozos de documentos que nadie conoce ni á nadie enseña, y que acaso sean, la mayor parte de las veces, fruto de una fecunda iniciativa ministerial, como los sueltos laudatorios de *La Correspondencia de España*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Vuelvo á recordar á S. S. que no está rectificando, y únicamente tiene la palabra para rectificar.

Si la Presidencia concede de ordinario latitud á los Sres. Diputados para rectificar, sería gran responsabilidad para ella tener esta tolerancia, que no es muy ajustada al Reglamento, cuando las rectificaciones empiezan con el tono y siguen el curso de la que S. S. está haciendo.

El Sr. **VILLANUEVA**: Perfectamente, Sr. Presidente.

He dicho lo que tenia que decir respecto á este particular, y no insisto más sobre él: á mí me basta con haber defendido el derecho que tengo aquí como Diputado, á que no se me conteste como el Sr. Ministro de Ultramar lo ha hecho, porque esa forma la debe reservar para cuando escribe para la prensa.

Y no quiero entrar en la árdua tarea de leerle al Sr. Ministro otros documentos, cartas y periódicos que vendrian á revelarle, aun cuando ya lo sabe, que, salvo esos cumplidos de ordenanza, no hay nadie allí que deje de considerar la gestion de S. S. (*El Sr. Presidente agita la campanilla*) como la más desacertada y peligrosa.

He concluido, Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Nada más lejos de mi ánimo, como la Cámara comprenderá, y comprenderá mejor si traigo á cuento los antecedentes de nuestras discusiones y de nuestras contiendas, que contraponer á una opinion de un Diputado la de una entidad extraña á la Representacion nacional. Pero como uno de los argumentos del Sr. Villanueva que, como otros, tiende á desacreditar mi gestion, es el de que estoy desautorizado en Cuba, me parece que á esa afirmacion de S. S., destituida de prueba, bien podia yo oponer otra afirmacion revestida de pruebas; esto es, que no es exacto que no exista en aquella isla quien encuentre mi gestion celosa y acertada.

Que el Consejo de administracion de la isla de Cuba puede dejar de elogiar al Gobierno, que es de quien he hablado, y opinar en todo con entera independencia, es cosa evidente. El año pasado, al informar sobre el presupuesto, no dirigió elogio alguno al Gobierno; hubo unos cuantos indivíduos que firmaron un voto particular que disentia en un punto esencial del dictámen de la mayoría, y su opinion, como no podia ménos, fué respetada, sin que por nadie fuesen molestados, con aquel motivo ni con ninguno.

Aparte de esto, los presupuestos de Cuba se forman, como S. S. sabe, por el intendente; despues de formados pasan al Consejo de administracion, y este Consejo da su dictámen con entera libertad, sabiendo que si censura dicho trabajo censura al intendente, y no al Ministro de Ultramar. Como quiera que sea, si el Sr. Villanueva se cree en el caso de afirmar que el consejero de administracion de la isla de Cuba que faltando á las cortesías acostumbradas en aquel país con el Gobierno censurase sus actos, podia estar sujeto á sérios disgustos, yo le digo á S. S. que eso está destituido de todo fundamento. Está S. S., con efecto, mal informado; hoy, en la isla de Cuba, los indivíduos de cualquiera corporacion, sea la que sea, tienen el más perfecto derecho de emitir libremente sus opiniones, siempre que sea en materia de sus atribuciones y dentro del círculo de éstas.

Vea S. S. cómo han obrado los Sres. Azcárate y Mendoza, dando su dictámen en un sentido contrario al presupuesto en sus bases constitutivas, por más que hayan tenido á bien reconocer los beneficios que aquellas provincias deben al actual Gobierno. No me gusta aducir aquí la expresion de los elogios en favor de los servicios que yo haya podido prestar en cumplimiento de mi más estricto deber; pero cuando todos los dias se oyen las censuras de S. S. y los ataques más inmerecidos, y sobre todo, cuando se supone que estos ataques duros tienen su eco en Cuba, faltaria si callara, al más elemental de mis deberes, y hasta pareceria como que asentia á la exactitud de cuanto el propio Sr. Diputado expone.

Por lo demás, cualquiera que sea el agradecimiento que me merezcan aquellas expresiones de simpatía, fuera de este efecto, no me causan otro que el de comprometerme á seguir adelante en mi propósito de hacer cuanto alcance por el mejoramiento de una situacion tan difícil en todos sentidos, cual pocas veces se ha presentado. Pero no me ha de negar S. S. que al ver esas y otras manifestaciones de la opinion, me consuele con la persuasion de que los calificativos que S. S. me prodiga no proceden sino del negro humor político que á S. S. asalta cuando en esta especie de discusiones entra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: No he dicho, Sr. Ministro, que los consejeros de administracion de Cuba estén expuestos (aun cuando no fuera temeridad pensarlo siendo el Ministro S. S.) á incurrir en ciertas censuras si no elogian á S. S.; lo que digo es que no pueden, por prudencia, censurarle; sino mediante esas salvedades y cumplidos de pura urbanidad que su señoría cree de buena fe que constituyen un elogio merecido á su gestion y á su persona. Ya se desengañará S. S. de esto, como se ha ido desengañando de otras muchas cosas, aunque, por fortuna para Cuba, antes que el desengaño, puede ocurrir algo más provechoso.

Muy triste es que tenga S. S. que apelar para defender su gestion y el resultado favorable de la comparacion que establece entre los actos de S. S. y los de sus antecesores, á esos documentos que jamás han venido á figurar en las discusiones de la Cámara; es un modo como otro cualquiera de justificar que se carece de razon.

No soy yo quien prodiga á S. S. epítetos y calificativos de ninguna clase, sino uno de tantos Diputados que, entre otros muchos, le combate, y me parece que de todos los que han censurado á este Gobierno por haber traido este presupuesto, no soy yo quien le ha hecho más enérgica y más dura oposicion, y la ha habido extraordinaria, por más que yo crea que la merece todavía más enérgica y más dura la obra de S. S. y su conducta desdichada.

Y por último, como yo no he venido aquí á ser fiscalizado por S. S., sino á todo lo contrario, no me tomo el trabajo de defenderme de todo cuanto se le ocurra decir por vía de desahogo; y conste que tampoco hago argumentos para desautorizar á S. S., porque no necesito hacerlos; con su propia gestion está S. S. bastante desautorizado. (*Risas.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Para decir únicamente que ese Cuerpo podria callar si lo tuviera por conveniente.

Por lo demás, dando una prueba de moderacion, y atendiendo á que en este punto y á última hora no debe quedar la última palabra al Gobierno, sino á la oposicion, me siento muy tranquilo en mi conciencia por lo que á mis actos hace, y muy satisfecho de que me apoyen personas tan dignas y competentes como las que se sientan tras del Gobierno en el banco de la Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): El señor Becerra tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Señores Diputados, no habia pensado terciar en este debate, por varias razones, si bien ninguna de ellas era la indicada por mi amigo el Sr. Labra al lamentarse de que los que hemos tenido la honra de haber sido Ministros de Ultramar no nos ocupamos para nada de las cuestiones ultramarinas, mirándolas, cuando en las Cámaras son tratadas, como si fueran asuntos de escasa importancia ó ajenos á la Patria.

Pero ó yo, señores, soy una excepcion de la regla general establecida por el Sr. Labra, ó esa regla no merece tal nombre, porque yo por mí sé decir que lejos de tener en olvido ó de mirar sin interés lo que á nuestras provincias ó posesiones de Ultramar se refiere, lo considero de tanta importancia para la Patria como lo que se refiere á cualquiera de las demás provincias de España, siendo buena prueba de ello el que, como los Sres. Diputados recordarán, varias veces he tenido que molestar al Sr. Ministro de Ultramar á fin de que trajera algunos documentos, teniendo á más anunciada una interpelacion, en la cual me propongo preguntarle por qué causa y razon no son traidos á las Cámaras, y por las Cámaras discutidos y votados los presupuestos de Filipinas.

Dejo por ahora esta cuestion, pues si el tiempo me lo permite, examinaré las razones que ha dado el Sr. Ministro de Ultramar para no traer á las Córtes los presupuestos de Filipinas, y voy á contestar brevemente la alusion que el Sr. Labra ha tenido la bondad de hacerme, ó por mejor decir, de hacer á mi partido. Conviene á mi propósito hacer constar ante todo que no es mi intencion molestar, ofender ni zaherir á nadie con mis palabras; dicho lo cual, añado que en mi pobre opinion puede haber dentro de los partidos políticos quien crea de buena fe, y sin que por ello merezca ni execracion ni censuras, que la separacion de las provincias ultramarinas es conveniente á la Patria. Repito, señores, que el que profesa esta opinion noble, franca y lealmente, no lastima ni mancha su buen nombre, al paso que le lastima y mancha, siendo digno de los calificativos más duros, el que creyendo un bien la separacion, pero sin valor bastante para exponer sus convicciones, emplea contra la Patria los medios de la conspiracion y de la fuerza.

Hago constar todo esto, porque, aunque sea muy á la ligera, haré algunas pequeñas apreciaciones sobre lo que es y cómo debe ser entendida la autonomía y cómo la asimilacion.

Dada la altura que este debate alcanza, teniendo en cuenta no solo las circunstancias y lo avanzado de la hora, sino tambien el mucho tiempo que hemos perdido hablando de una porcion de cosas que un físico ó un matemático se veria muy apurado para apreciar; yo, en mi deseo de entrar en algo más levantado y en la region de las ideas, he de decir algunas aunque pocas palabras sobre la autonomía y sobre la asimilacion.

He prometido ser breve, y aun cuando para tratar á fondo tal cuestion habria que examinar todos los antecedentes, que tomar todos los datos, diciendo además, si no mucho, algo por lo ménos, acerca de las unidades étnicas, de la marcha de la historia, del objeto de la colonizacion, de cómo ó sea por qué medios las colonizaciones prosperaron, y del número de pueblos á que han dado orígen y nacimiento, haré, en pró de la brevedad, caso omiso de todo esto.

Tampoco me permitiré deciros, puesto que todos lo sabeis, lo que fueron las colonias griegas y romanas, ni lo que hicieron los fenicios y sus descendientes los cartagineses; como tampoco hablaré nada de otra raza que como colonizadora valía, si no más, tanto por lo ménos como las que he citado, y me refiero á la raza árabe, de la cual más que de otra alguna, sin embargo, tendria razon de hablar, porque, guste ó no guste y pese á quien pese, es innegable que su sangre corre por las venas de la mayor parte de los españoles, los que por ser carne de su carne y descendientes suyos, hemos tomado de los árabes muchas costumbres, bastantes buenas cualidades y tambien graves defectos.

No debemos, sin embargo, condolernos ni avergonzarnos de nuestro orígen arábigo en gran parte, pues por fortuna ha pasado ya el tiempo en que por espíritu de secta, por rutina, por ligereza, por falta de reflexion y por sobra de fanatismo, se desconocia y negaba lo que debe la Europa á la raza árabe, en cuyo obsequio y defensa diré que sin ella, ni habria ni podríamos explicar la actual civilizacion europea.

Y traigo á colacion los árabes, porque si examinais la manera de colonizar de los españoles, vereis que se parece como una gota á otra gota á la manera de colonizar que los árabes tuvieron. Yo sé y vosotros todos sabeis que cuando uno está caido, que cuando los pueblos, las colectividades ó los individuos están en la desgracia, todos notan sus defectos y olvidan con facilidad sus buenas cualidades; siendo esta la razon por que hoy por hoy nadie hace justicia á nuestra Patria, la cual no está en su época de apogeo, si bien tampoco se halla en el abismo al que antiguos errores y desgracias de los tiempos la habian arrojado. España hoy, ávida de ponerse al nivel de las demás Naciones y de desempeñar entre ellas el papel que su historia, su unidad etnológica y sus condiciones geográficas y fisiológicas le dan derecho á desempeñar, sube penosamente la empinada y escabrosa senda de su regeneracion y engrandecimiento; pero como no está en lo alto y no es bastante poderosa para ser adulada, se dice de ella que ha perdido sus colonias, que ha perdido todos aquellos países que hoy constituyen las Repúblicas del Sud-América, que hace poco ha tenido una guerra separatista en Cuba, y no se recuerda, ó no se quiere recordar, que España, como haciéndola justicia, haciéndola justicia ha dicho un célebre escritor inglés, es la Nacion que tiene mejores condiciones colonizadoras y que más ha colonizado. Exacta la apreciacion que antecede, su exactitud está probada con hechos. Nosotros los es-

pañoles, en efecto, y esto confirma la bondad de nuestras condiciones colonizadoras, hemos llevado á nuestras colonias todo lo mejor que teníamos; nosotros, hemos tratado siempre de levantarlas hasta nosotros llevando á ellas nuestro saber, nuestra civilizacion, nuestras creencias y hasta nuestra sangre, puesto que donde quiera que hemos sentado nuestra planta nos hemos mezclado con los otros pueblos, formando otras nuevas unidades etnológicas. Quiero consignar tambien que cuando apenas habia Universidades en Europa, nosotros las llevamos al Nuevo Mundo, al cual á los veinte años de descubierto le hicimos conocer la imprenta, bastando ver las ciudades que en América hemos edificado, para juzgar por la magnificencia de sus calles y edificios de la grandeza de nuestro pueblo. Hagamos, pues, constar esto, ya que nuestras desgracias hacen que los demás lo olviden. Y esto que acabo de exponer no es impertinente, puesto que es buena prueba de que nuestras colonias no fueron fundadas jamás con un espíritu exclusivamente mercantil, ni con una idea puramente individualista; nuestras colonias fueron, por el contrario, fundadas por el Estado y con la idea de implantar allí una civilizacion; y hasta tal punto se ha conseguido esto, que hoy hay 50 millones de hombres que se expresan en castellano, mientras solo 44 millones emplean la lengua inglesa.

Despues no hemos sabido concluir nuestra obra ni llegar á nuestro objetivo; pero naturalmente ha tenido que suceder eso, porque cuando las Naciones decaen en su fuerza material, en sus hechos de armas y en su prestigio, decaen tambien y de igual modo en su lengua, en su literatura, en su ciencia, y las colonias que de ellas dependen han de resentirse tambien de no haber concluido esa evolucion. Sea de esto lo que quiera, afortunadas ó desgraciadas las posesiones, si ellas han sido las que hoy gozan de independencia, y no pierdan esto de vista los hombres de Estado y los políticos, ellas son las que han de ser las barreras, no digo á la civilizacion y á la marcha de una raza mercantil, pero sí á otras aspiraciones, á otros objetivos y á otros sentimientos, puesto que al fin y al cabo, allá en aquel nuevo mundo descubierto por el error de Colon, hay hoy dos razas poderosas, la raza anglo-sajona y la raza española, si bien entre ellas hay la diferencia de que el inglés es allí inglés como en Lóndres, aquella sangre no se mezcló con otra sangre, el inglés de Washington es el inglés de Lóndres, y los indios van cediendo paso á paso ante la civilizacion, siendo unas veces expulsados y otras cazados y exterminados como bestias salvajes y con el refinamiento de la civilizacion. Sí, Sres. Diputados; esos ingleses hoy tan adelantados; esos ingleses que nos echan en cara nuestra ferocidad en tiempo de la conquista, sin disculpar los errores que allí se han cometido, son más crueles que nosotros, porque ejercen la peor de las crueldades, la crueldad del egoismo. Los arrebatos inspirados por la excesiva fe religiosa, por el entusiamo y orgullo del conquistador, por el militar triunfante, pueden, si no estar justificados, tener alguna disculpa; pero repugna más á la humanidad la persecucion fria, cruel y sistemática, hecha únicamente en holocáusto de los intereses y del egoismo mercantil.

Donde quiera que en América se habla la lengua española, allí existen indios, allí se han mezclado las razas, allí los descendientes de la raza indígena han llegado á alcanzar á veces los primeros puestos. La raza española no extermina; donde quiera que pone su pié, se mezcla con las otras razas y conserva en gran manera su facultad reproductiva. Tales trasformaciones, sin embargo, tales unidades étnicas no se forman de repente, necesitan tiempo para desenvolverse; y cuando la separacion, la emancipacion, las catástrofes vienen antes de tiempo, entonces sucede lo que sucede á ciertos cuerpos, que necesitando cierto reposo para formarse, si ese reposo es alterado prematuramente, se convierte en informe precipitado lo que hubiera podido ser cristalizacion brillante.

Donde quiera que esta unidad se forma, viene como consecuencia precisa la siguiente: que ellos toman la lengua, toman las leyes, toman las creencias de la Metrópoli, al paso que toman tambien sus defectos; resulta tambien otra cosa que habeis visto en la práctica: en todos los puntos de América, ¿por qué no decirlo? viene el egoismo de la Metrópoli enfrente del particularismo de las colonias ó del país ultramarino de que se trata; y despues de eso viene cierta pugna de antipatía que se engendra por intereses, por orgullo, por vanidad, tanto de aquellos que pertenecen y son descendientes del pueblo colonizador, pero que han nacido en las colonias, como de aquellos que han ido á ellas movidos por el deseo de hacer fortuna; antipatía que tan perjudicial ha sido á la dominacion española; antipatía (y aquí acudo á la sinceridad de los Sres. Diputados cubanos) que ha tenido una gran parte en la última guerra de Cuba.

Tiene el autonomismo, como tiene la asimilacion, grandes y poderosos partidarios; una y otro no impiden que los países de que se trata puedan el dia de mañana formar una Nacion; ¡dichosos los pueblos que consiguen formar esa Nacion!

El Sr. D. Antonio Ulloa, uno de los hombres más ilustres que en el siglo anterior ha producido España, hacía constar esto mismo que acabo de afirmar, ó sea, la antipatía que habia entre los peninsulares y los hombres nacidos en el continente de América. Hay seguramente alguna relacion entre las colonias y la Metrópoli; y permitidme que hable de colonias, porque, gracias á nuestra existencia, gracias á nuestro olvido, gracias á nuestra meticulosidad, gracias á nuestra política de entumecimiento, no hace mucho tiempo que Cuba y Puerto-Rico eran tratadas como colonias; y yo recuerdo perfectamente que hace pocos años aún, y siendo Ministro de Ultramar, fuí excomulgado, ó poco ménos, porque dí una ley aboliendo las informaciones de limpieza de sangre en Cuba y en Puerto-Rico. Llega para los pueblos, como llega para los indivíduos de una familia dada, un tiempo en que los más jóvenes quieren gozar de los derechos de los superiores y creen que ya no necesitan tutela, y los otros no se aprestan á concederles esos derechos. Entonces, dichosa la Nacion que sabe acudir á tiempo con oportunas transacciones, á conceder á los habitantes de los países ultramarinos aquello á que tienen derecho; y desdichadas las Naciones que antes de tiempo se emancipan de la Metrópoli, porque entonces puede suceder muy bien que no puedan, ni defender su independencia, ni asegurar la libertad, ni asegurar la justicia, ni asegurar el derecho, ni asegurar el órden, que al fin y al cabo, con distintas palabras, representan en el fondo la misma cosa. Seguramente que Inglaterra no llevó la autonomía á las colonias sino despues de grandes escarmien-

tos. Pero por las razones que he dicho, y no disponiendo del tiempo necesario para ello, me es imposible hacer, ni aun someramente, la historia de la política colonial de Inglaterra, y voy á concretarme á examinar los problemas de la isla de Cuba, que es lo que nos ocupa.

Yo entiendo que aparte las razones que pudieran exponerse en pró ó en contra del autonomismo, del identimismo y de la asimilacion, entra como parte muy principal en las cuestiones de Cuba el estado social de aquella isla. Allí existen algo más de millon y medio de hombres entre raza asiática, raza africana, insulares y peninsulares, y por consiguiente, el cariño y las simpatías de raza tienen que ser escasas y pequeñas. Resulta de esto, que si fuera posible que Cuba se emancipara, se haria imposible para ella la libertad, y se veria en el caso, ó de marchar de energía en energía hasta exterminar la raza americana, ó de ser exterminada por los Estados-Unidos, cuyo pueblo vigoroso, potente, lleno de vida y de energía, pero duro y poco compasivo, haria seguramente que la situacion de la raza española no fuera muy envidiable.

Recuerdo con este motivo lo que tuve ocasion de decir cuando me sentaba en el banco azul, á un desgraciado partidario de la separacion que habia tenido la mala ocurrencia de escribir á la Junta de Nueva-York diciendo que pensaba engañarme con unos cuantos cigarros ó con un puñado de oro. No sabía él que yo no era capaz de consentir que se conspirara contra mi Patria sin poner los medios que estuvieran en mi mano, y cuando fué á verme le dije lo que acabo de exponer: no hay salvacion para Cuba sino al lado de España. Yo ahora añado, y esto va con los españoles: si se llega á perder Cuba, no hay salvacion para España.

No olvidemos, Sres. Diputados, que estamos en una época que si no es de completa decadencia, no es tampoco de apogeo; y cuando sepa Europa que por nuestra incuria, por nuestra imprevision, por nuestros errores ó por cualquier otra causa hemos perdido la reina de las Antillas, vivid seguros que tras de ella iria la otra Antilla; vivid seguros que algunos pensarian en aquel otro imperio que aun tenemos en la Polinesia. La cuestion, pues, es de vida ó muerte para España, y todo sacrificio hecho para conseguir que Cuba esté contenta y tranquila, será pequeño y raquítico. Pues qué, si tuviéramos ahora la noticia de que se habia encendido otra vez la guerra, ó de que alguna Nacion habia invadido á Cuba, ¿es que discutiríamos? ¿es que seríamos tan nerviosos ó débiles, que no tomaríamos, antes que todo, la resolucion viril de decir al Gobierno que ahí estuviera, cualquiera que fuese: dispon de nosotros, dispon de nuestros recursos para salvar la honra y la integridad de la Patria?

Pero nosotros no queremos tener á Cuba por la fuerza, ni queremos que sea el ejército el único medio de sostener la union de Cuba con España; nosotros queremos algo más; queremos que Cuba esté unida á España, ¡qué digo unida á España!, no está bien empleada la palabra; que Cuba sea una parte de España, que sea una provincia española, como lo son las catalanas, las gallegas, las andaluzas, etc.: aspirando yo y aspiran mis amigos á que pueda llegar dia en que los decretos que se vean en la *Gaceta de Madrid* sean *ipso facto* decretos tambien para Cuba y Puerto-Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: Son las seis, Sr. Becerra; si S. S. no pudiera concluir en breves momentos, quedaria en el uso de la palabra para esta noche.

El Sr. **BECERRA**: Si el Sr. Presidente me permite, concluiré dentro de pocos minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo dejo el asunto á la resolucion de S. S.; pero ha de tener en cuenta que, entre otras cosas, los señores taquígrafos necesitan de cierto descanso para poder continuar á las nueve en punto.

Si es poco el tiempo que S. S. necesita, claro está que podrá continuar; pero si fuera algo largo, en ese caso me parece que S. S. comprenderá que valdria más que lo dejara para luego.

El Sr. **BECERRA**: En tal caso, y con permiso de S. S., continuaré en la primera sesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda S. S. en el uso de la palabra para esta noche.

Se suspende esta discusion.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Para tener la honra de presentar al Congreso la exposicion que le dirigen numerosas sociedades cooperativas, pidiendo á las Córtes que se dicten disposiciones de carácter legislativo encaminadas á facilitar su constitucion y el cumplimiento de los altos y beneficiosos fines que están llamadas á cumplir estas sociedades en nuestro país.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Pasará á la Comision correspondiente.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley sustituyendo la carretera de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon, por la de la estacion de Campomanes á empalmar con la de Leon á Caboalles, se habia constituido en este dia, nombrando presidente al Sr. Marqués de Pidal y secretario al Sr. Mon y Martinez.

Asimismo lo quedó de que la que ha de dar dictámen sobre el suplicatorio del juez del distrito de la Audiencia pidiendo autorizacion para procesar al señor Diputado D. Joaquin Oliver, se habia constituido en el dia de hoy, nombrando presidente al Sr. Garrido Estrada y secretario al Sr. Gomez Pizarro.

Igualmente lo quedó de haberse constituido la que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo del distrito minero de Portman, nombrando presidente al Sr. Conde de las Almenas y secretario al Sr. Uhagon.

Del mismo modo quedó enterado el Congreso de haberse constituido en el dia de hoy la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley creando un Registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Union, Sabadell y Cuevas, nombrando presidente al Sr. Senador D. Telesforo Montejo y secretario al Sr. Diputado D. Ricardo Morenas de Tejada.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes siguientes:

El referente al suplicatorio del juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Oliver y García. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El relativo á la proposicion de ley concediendo á Doña Eloisa Ducassi la pension de 1.000 pesetas anuales. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El referente á la proposicion de ley concediendo á Doña Victoriana Atorrasagasti la pension anual de 1.500 pesetas. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Y últimamente, los dictámenes de la Comision de peticiones comprensivos de los números 100 al 128. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el documento á que se referia:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: En conformidad con lo que se sirven prevenirme en su comunicacion de anteayer, y con arreglo á los deseos expresados por el Diputado á Córtes D. Segismundo Moret, tengo la honra de pasar á manos de V. EE. el expediente relativo á las negociaciones sobre cumplimiento de la declaracion firmada en 21 de Diciembre último entre España é Inglaterra, rogándoles la devolucion tan pronto como sea posible. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1885.=José Elduayen.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para continuarla á las nueve.»

Eran las seis.

A las nueve en punto dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Continúa la sesion.

El Congreso quedó enterado de haberse constituido la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley para trasferir la fábrica de tabacos de Valencia, del Ministerio de Hacienda al de Gracia y Justicia, nombrando presidente al Sr. Moret, y secretario al Sr. Marqués de Goicoerrotea.

Asimismo lo quedó de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando á la Compañía del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias para prolongar dicha línea hasta Boadilla, se habia constituido, nombrando presidente al Sr. Senador D. Manuel Silvela, y secretario al Sr. Diputado D. Francisco Agustin Silvela.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para conceder por concurso la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba, se habia constituido en el dia de hoy, nombrando presidente al Sr. Senador D. Tomás María Mosquera, y secretario al Sr. Diputado Don Jovino G. Tuñon.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Compañía de Portman en el distrito minero del mismo nombre. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la de Soria á Logroño hasta Mansilla. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Continúa el debate con ocasion del presupuesto de la isla de Cuba, y el Sr. Becerra en el uso de la palabra.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Señor Presidente, desearia yo manifestar mi idea, y sin embargo no contradecir con ella lo que dice la Presidencia. Hecha esta salvedad, y sin querer de ninguna manera, no ya corregir, que eso jamás lo pretenderia, sino ni siquiera discrepar de lo que el Sr. Presidente dice, conste que si deseo continuar hablando, no es para ocuparme de los presupuestos de Cuba, que esos ya están discutidos y aprobados, sino para contestar la alusion personal de que me estoy haciendo cargo, porque habiendo tenido la honra de desempeñar hace tiempo el Ministerio de Ultramar, he creido que debia recoger alguna alusion que se me habia dirigido; y una vez recogida por la tolerancia de la Presidencia, por la amabilidad de los Sres. Diputados y por creerlo de interés para la Patria, me he permitido extenderme en algunas consideraciones prévias, tan necesarias á mi intento como lo son las cantidades conocidas para llegar á resolver una ecuacion cualquiera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): El señor Becerra tiene razon en la explicacion que acaba de dar; pero la Presidencia no podia, para hacerlo de una manera breve y adecuada, anunciar la discusion que

continuaba, sino en los términos en que lo ha hecho.

Está, pues, en su lugar la manifestacion que ha hecho el Sr. Becerra, que sirve como de explicacion tambien á las palabras de la Presidencia, que son de regla en estos casos.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Comienzo declarando que acepté desde el principio y en todo su alcance y recto sentido las palabras de la Presidencia, y por lo tanto doy las más expresivas gracias al Sr. Presidente, porque con su autoridad, con su gran valer, con la importancia que le da el sitial que ocupa y la que tiene además por sus condiciones personales, acepta en absoluto mis explicaciones.

Y concluido esto, voy á ver si concluyo lo más pronto posible, para no molestar á los Sres. Diputados, porque aun suponiendo que la molestia fuera pequeña, como son tan pocos á compartirla, les va á tocar una cantidad considerable. Ya sé yo que la hora no es á propósito; sé tambien que se trata de Cuba, y que mi manera de discutir, buena ó mala, pero siempre cortés, no es lo más á propósito para traer auditorio, y ménos de Sres. Diputados; pero esto no obstante, yo he de cumplir con mi deber. Conste tambien que á pesar de todo, yo conozco los medios de traer auditorio y de llamar la atencion, y que podria emplearlos si quisiera. Si yo con palabras más ó ménos vanales, pero epigramáticas, hubiera anunciado que iba á atacar ó á hacer la historia de los que como yo no piensan, y con este motivo hiriera á los de enfrente ó á los de al lado, sé que la concurrencia sería mayor; pero yo ante todo deseo que conste: primero, que cuando uno, como yo en este momento, cree que está cumpliendo un deber, no le importa nada el éxito; y segundo, que teniendo que manifestar mi opinion, me basta que quede consignada para que el público la juzgue; pues si digo algo con lo cual acierte á servir los intereses de la Patria, no dejará de ser bueno porque lo oigan pocos; y si no acierto, como es probable, dada la escasez de mis conocimientos, mis palabras por lo ménos servirán para que otros, deseosos de enmendar y corregir lo por mí dicho, expongan y expliquen sus ideas; que al fin y al cabo, del conjunto de las de todos, de la resultante que de ellas como de toda clase de fuerzas proceda, saldrá lo más conveniente y mejor para la Patria, para la justicia, para el derecho y para la libertad.

Esta tarde, al principiar este que no llamaré discurso, sino peroracion, hablaba de la premura del tiempo, y angustiado porque el reloj marcaba las horas de Reglamento, deseaba y hasta procuraba concluir pronto, sintiendo de todas veras no haber podido conseguirlo. Seré, pues, ahora breve, no solo por esta razon, sino tambien porque, como ya he manifestado aquí más de una vez, yo entiendo que es ya un poco anticuado, que no pertenece á las Naciones levantadas, y que dudo yo pertenezca á las viriles, eso de abusar de las palabras para expresar un número dado de ideas. El saber positivo, las ciencias que tal nombre merecen, van al fin y al cabo infiltrando en la sociedad, haciendo que en los Parlamentos, como en toda reunion, sea, aunque sin faltar en nada á la claridad, conveniente el laconismo, y por más que la elocuencia tenga su importancia grandísima y sea un dón divino de la naturaleza, de la Providencia ó de quien quiera que sea, entiendo yo que no son estos Cuerpos un palenque de retórica y de elocuencia, que deben ser algo más profundo, que deben servir para buscar la verdad por los medios que la ciencia suministra y por los datos que la experimentacion facilita; que al fin y al cabo veinticinco siglos de teorizar y de filosofar han dado poco de sí, y tiempo es ya de acudir á los medios que la experimentacion proporciona y que el análisis convierte en leyes.

Os hablaba, señores, esta tarde, de las circunstancias que en algunos casos han determinado la autonomía de las colonias transmarinas, y aun cuando he tenido que abreviar y ahora me propongo ser breve, ha de serme permitido deciros algo sobre esto.

En el fondo de la autonomía concedida á sus colonias por la Nacion inglesa hay una idea aristocrática. Bueno es hacer constar que si la raza anglosajona nos aventaja en libertades, si aquellos países que han adoptado el protestantismo son más liberales, en cambio éstos del Mediodía, educados en la idea católica, son siempre más democráticos. Y esto es tan cierto, que nadie de vosotros ignora que si al Parlamento inglés hubieran pertenecido las tres colonias que hoy se llaman la gran República de los Estados-Unidos, cuando las cuestiones sobre la contribucion del té, seguro es que en aquella ocasion no se hubieran emancipado ni hubiera venido la guerra de la independencia. Si entienden los ingleses con ó sin razon, que no voy á examinarlo, que no deben conceder el alto privilegio de pertenecer al Parlamento á los representantes de sus colonias, los españoles, desde que asomó en horizontes más ó ménos limitados segun la época á que correspondia, el sol de la libertad, y despues, cuando se inició el establecimiento del gobierno representativo (y dicho sea de paso que no nos habian adelantado los ingleses en esto), y más tarde, cuando despues de tres siglos de despotismo de la Tiara y del Trono, se volvió á querer restablecer el sistema parlamentario, los españoles pensaron primero que todo, en traer al Parlamento representantes de las colonias de Ultramar. De suerte que, bien examinada la cuestion, calculad quién levantaba más, si no era el que traia á estos Cuerpos Colegisladores, á la representacion de la soberanía nacional, á lo que es más alto en la Nacion, á los Cuerpos Colegisladores con el Rey en las Monarquías, á los Cuerpos Colegisladores con el Presidente en las Repúblicas.

Y como quiera, despues de esta cortísima explicacion, porque no quiero entrar en otras más extensas, en las que no entraré si á ello no se me provoca; como quiera que las palabras que he dicho corresponden á la idea de la asimilacion, voy á hacerme cargo brevemente y como de pasada, de los argumentos de oposicion que contra este sistema pueden hacerse. Por de pronto, conste que en el país de que se trata, en las provincias de Cuba y Puerto-Rico, no hay raza indígena, allí no hay la idea de conquistador y conquistado, allí no existen diferencias ningunas de raza, han desaparecido, importa poco el por qué, pues no creo pertinente examinar ahora las causas que han producido este hecho. Sentado el que no hay diferencias de raza, las objeciones que contra la asimilacion se hacen se fundan principalmente en el tiempo, en el clima y en la situacion geográfica, ó sea en la distancia que de Cuba nos separa.

Tomémoslos por su órden. ¿Cómo he de negar yo, cómo ha de negar nadie que conozca un poco la ciencia, que las condiciones del medio ambiente en que se vive tienen una influencia importantísima en la manera de ser del hombre, y por ende de la sociedad?

¿Cómo he de negar yo que la distancia y el tiempo tienen tambien importancia? Sí, las condiciones del medio ambiente y del clima hay que tenerlas en cuenta, y yo bien sé que Cuba está muy cerca del trópico de Cáncer, que en aquel país hay producciones que hasta hace poco se creia que no habia en España, que el clima se diferencia algo del nuestro, y que un buen número de leguas separa á Cuba de España.

En cuanto á las condiciones climatológicas, y me alegro hablar delante de personas tan competentes como las que están aquí, en todo lo que á las ciencias positivas se refiere; en cuanto á las condiciones climatológicas, mirad la temperatura media de Cuba, y vereis qué poco se diferencia de la temperatura media de algunas de nuestras provincias; la temperatura media del estío es mayor en Madrid que en Cuba; y para ver hasta qué punto su raza es parecida á la nuestra, no teneis más que ver los que vienen á este Parlamento y los que conocemos nacidos en Cuba, y decidme: ¿conoceis en su cara, en sus condiciones fisiológicas, en su manera de expresarse, en sus condiciones psicológicas, en sus condiciones intelectuales, físicas ó morales, que no han nacido en la Península?

En cuanto á la distancia, afortunadamente la civilizacion y las ciencias positivas de que antes hablé, han hecho desaparecer esas distancias. Pues qué, ¿no tardaba un Diputado gallego ó de cualquier punto de Andalucía quince dias para venir á Madrid, y gracias á aquellos tiempos que nos ponderan algunos, á los cuales quisieran volvernos, aquellos tiempos de fe y moralidad, que antes de hacer un viaje se hacía testamento, se disponia de los bienes, porque si era largo el viaje, eran tambien inseguros los caminos? Pues qué, aquellos Diputados que de Galicia acudieron á las Córtes de Cádiz, y no quiero hablar de los que desde Andalucía fueron á las Córtes de la Coruña en tiempos del biznieto de Cárlos el Temerario, ¿no tardaron más de treinta dias en llegar? ¿Es que se tarda hoy ese número de dias en llegar desde Madrid á la isla de Cuba? ¿No es verdad, y esto lo hemos visto los que por desgracia llevamos muy avanzado esto que se llama camino de la vida, no es verdad que con la mayor velocidad de que hace algunos años se disponia, se tardaban ocho dias en comunicar una órden desde Madrid á las provincias? ¿Es verdad, sí ó no, que puede estar el Sr. Ministro de Ultramar hablando con las autoridades de Cuba? ¿Es verdad, sí ó no, que los últimos descubrimientos de las ciencias prueban sin dar lugar á dudas que el telégrafo, esa invencion de los tiempos modernos, está próximo á quedarse atrás y ser reemplazado por el teléfono? ¿Es verdad, por consiguiente, que una vez establecido el teléfono, aquellas autoridades podrán oir desde allí la voz del Ministro de Ultramar? No quiero hablar de descubrimientos que están indicados, porque hasta ahora no son una realidad; pero es de esperar que antes que bajen á la tumba los que aquí son jóvenes, no solo los hilos trasmitirán la voz, sino que es probable que la trasmita el agua y la tierra sin necesidad del hilo. De suerte que las cuestiones de climatología, distancias, producciones, etc., no son un obstáculo para que aquellas provincias ultramarinas sean ni más ni ménos que las demás de España.

Es que se me dirá: las producciones son otras. ¿Son otras? ¿cuáles? ¿Por ventura el café, el tabaco ó el azúcar? ¿Es que no se produce el azúcar en los demás dominios españoles? ¿Es que lo que en sanscrito se llamaba shwahr, y lo que los árabes llamaban la sal de la India, no se cultivaba en las vegas de Granada, de Múrcia y de Córdoba? Hoy mismo ¿no se cultiva? ¿Es que aparte de la prohibicion, que me parece desacertada, de la ley, no se puede cultivar el tabaco en varios puntos de España? ¿Es que Cuba, cuando tenga la poblacion que tener debe, cuando tenga la poblacion que puede tener, cuando se cumpla aquella relacion que para países ménos productivos se establece, de dos hectáreas por familia; en una palabra, cuando Cuba tenga 10 millones de habitantes, ¿no tendrá otros frutos que exportar, más que los que ahora exporta? ¿Es que no se produce allí el maíz? ¿Es que no se crian allí ganados? ¿Es que no se obtendrán producciones como las de aquí?

Pero hay más. Antes he hablado del hombre, y yo pregunto, y dirijo mi pregunta á todos los lados de la Cámara: ¿es que no hay diferencias fisiológicas mayores entre el cántabro y el murciano, entre el vasco y el valenciano, entre el gallego y el andaluz, que las que hay entre el cubano y el andaluz? ¿Es que entre las producciones de unas y otras provincias no hay tambien mayores diferencias? Estas razones y la que antes he apuntado, ¿no son razones que abonan el que Cuba, tenga las provincias que tuviere, venga á constituir parte de la Nacion española, y esas provincias sean otras tantas provincias de España? No hay razon, aunque no hubiera los inconvenientes que antes he indicado, para que pueda pensarse ahora en la autonomía. Hay más; y he de decirlo con absoluta franqueza, porque tengo la absoluta seguridad de no lastimar á nadie con las palabras que voy á pronunciar: ¿es verdad, sí ó no, que hoy por hoy, los que opinan en contra de la autonomía, tienen dudas en el fondo de su ánimo respecto de los que defienden esa solucion, porque si hay gentes que sostienen honradamente que la autonomía es un medio mejor para la prosperidad de aquel país y para la conveniencia de España, cuando ha habido una guerra sostenida con gran tenacidad por aquellos que, dicho sea de paso, han probado bien con su tenacidad que son españoles y que han heredado nuestras condiciones, se puede sospechar que al lado de ese noble y honrado sentimiento hay tambien algo de marchar hácia la separacion de Cuba? Será, si se quiere, desacertada esa suposicion, no lo discuto ahora; lo que sí sostengo es, que es natural que haya quien presuma y piense esto, porque no se borran los efectos de una lucha tenazmente sostenida, porque no desaparecen esos efectos como por encanto. Además, es un hecho público, y tengo tambien motivo para asegurarlo, por razones que no viene al caso exponer, que queda allí esa sospecha. Pues basta la sospecha para que no se pueda llevar á cabo; pues si no hubiera otro, bastaria este motivo. Más tarde, cuando Cuba tenga el número de habitantes que debe tener; cuando sea más rica que muchas Naciones de Europa; cuando tenga un presupuesto mayor; cuando no solo haya llegado á la mayor edad, que entiendo que ha llegado ya, sino que tenga gran virilidad, nuestros descendientes verán si España está ó no está con ella en las relaciones que hoy, y es seguro que por la lógica de los hechos, si á Cuba le conviene estar unida á España, unida seguirá, y si no le conviene, por mucho que nos empeñemos, ella se separará de nosotros. Yo creo que por ahora esto no sucederá, yo espero

que no suceda; pero si sucede por desgracia, ¡ay de España entonces! ¡ay entonces de la Patria! ¡ay de la Patria, señores! pero ¡ay tambien de Cuba!; porque aparte las razones que han sido expuestas aquí por varios Sres. Diputados, y que prueban que Cuba hoy por hoy corriendo á su autonomía correría á su desgracia, yo quiero preguntar á los autonomistas: ¿es verdad, sí ó no, que hay cierta incoherencia entre lo que son los partidos españoles y lo que son los partidos políticos en Cuba? ¿Es ó no verdad, y apelo al testimonio de los hijos y de los conocedores de aquel país, que hay allí, como es natural que haya en estos momentos de evolucion, una interminable série de cuestiones y de rivalidades entre tal poblacion y tal otra, entre la Habana y Santiago, entre Santiago y Matanzas, entre Occidente y Oriente, entre insulares y peninsulares? ¿Es verdad que existen allí todas estas antipatías y rencores? ¿Es ó no cierto que hay allí una mezcla de razas que, si mi memoria no me es infiel, está compuesta poco más ó ménos por 600.000 insulares, 100.000 peninsulares, 100.000 chinos y unos 500 ó 600.000 negros? Pues si todo esto es verdad; si Cuba en estos momentos sufre una gran perturbacion; si es por lo ménos dudoso que hoy tenga medios y se encuentre en condiciones de asegurar su libertad é independencia, Cuba necesita ser de España, como España necesita tener más allá de los mares un punto avanzado que le sirva de enlace, de eslabon con aquellos países que fueron nuestros un dia y que hoy constituyen nuevos pueblos. He dicho que le sirva de punto de enlace con otros pueblos, y al hablar así no quiero expresar con ello la idea de una federacion imposible. La federacion hispano-americana es un idilio hijo tal vez de un buen deseo, es una hermosa pero irrealizable fantasía de la imaginacion, pero nada más; porque las que fueron colonias españolas no formarán jamás federacion con nosotros; se han hecho independientes, y bueno es que haya desaparecido de nosotros la manía de atacar su independencia. Pero si la federacion de aquellos países con España es, en mi opinion, irrealizable, no lo es una alianza íntima, cordial y estrecha, de la cual por su importancia, por su historia y por sus condiciones todas, España debe ser el núcleo y el centro. No en tan apartadas regiones, sino mucho más cerca, hay un país cuyo nombre no diré, porque todos sabeis cuál es, cuya federacion con nosotros será la felicidad de entrambos pueblos.

De las ideas que acabo de emitir, y de mis antecedentes en el Ministerio de Ultramar, se desprende que no habia razon para que mi amigo el Sr. Labra me dirigiera las preguntas que ha tenido á bien hacer, puesto que mis hechos como Ministro las contestan cumplidamente. Aquel Ministro que llevó la libertad de cultos á Cuba, no más radical, pero sí mejor expresada que la que marca la Constitucion de 1869; no necesitaba decirlo aquel Ministro que tuvo la honra de poner la mano sobre la esclavitud para Puerto-Rico y para Cuba, declarando el vientre libre, libres todos los que habian nacido despues del 29 de Setiembre; y si bien es cierto que yo no tuve la honra de firmar aquel decreto, la tuvo de refrendarlo el que me sucedió; pero en el *Diario de Sesiones* consta que yo tuve la honra de presentarlo y de llevarlo al Consejo de Ministros. Sí; el que llevó al Consejo de Ministros dos decretos sobre la esclavitud, uno aboliéndola en Puerto-Rico, y otro declarando libres á todos los negros que en Cuba formaran en las filas del ejército español, todos los negros que en Cuba sirvieran á la Patria con las armas, porque me parecia mal que despues de servir en el ejército, despues de haber pasado por aquella lucha en favor de su Patria, volvieran á la condicion de esclavos. La esclavitud, que tuvo en su tiempo razon de ser, y que tal vez en la evolucion de la humanidad ha significado un adelanto y vino á suplir la antropofagía, la institucion de la esclavitud es hoy un hecho vergonzoso y degradante de la civilizacion, y sucede con ella como con los gases deletéreos al salir por la descomposicion de los vegetales y animales, que perjudican más al mismo que los usa.

¡Ah! cuando se ve que hay quien la aguanta y quien la sufre, si no pudiera explicárselo uno por las leyes de la evolucion, preciso sería renegar de la humanidad. Recuerdo con este motivo aquellos antiguos héroes de la independencia española, que delante de Agripa y de Augusto cogian á sus hijos y los machacaban contra las piedras para que no fuesen esclavos. Sí; aquel Ministro del cual los separatistas que luchaban á nombre de una Patria que ellos buscaban, tuvieron que confesar que era más liberal que ellos; aquel Ministro que algunos que en la isla de Cuba se llamaban españoles le atacaban por revolucionario, y más tarde, ¿por qué no he de decirlo?, los unos afirmaban que á aquel Ministro le tenian engañado los filibusteros, y los filibusteros se alababan de que le engañarian ó que le comprarian. ¡Oh, engañar, engañar á un hombre de mi vida y de mis antecedentes! ¡Engañarme á mí cuando cumplia con mi deber! ¡Engañarme cuando defendia los intereses de mi Patria! ¡Comprar! ¿Dónde hay oro para comprar á un hombre honrado? Al fin y al cabo habian de hacerle justicia, y un dia salieron de esos bancos, de parte de un Diputado conservador, palabras que yo, por delicadeza, no he de repetir, pero segun las cuales, Cuba debia más á aquel Ministro que á ningun otro del ramo. La verdad es que yo he hecho todo lo que he podido hacer por las provincias de Ultramar, pura y simplemente por responder á la confianza que en mí habian depositado las Córtes y el Jefe del Poder ejecutivo; en una palabra, por cumplir mis deberes.

Alabábanse de que le engañarian algunos filibusteros, de tal suerte que, como he tenido el honor de decir esta tarde, uno de ellos escribió á la Junta de New-York las palabras siguientes: «Aquí hay un Ministro que se llama Becerra; le ganaremos con unos cigarros, ó le compraremos con poco oro, y además le engañaremos.» No sabía el desgraciado que las cartas antes de llegar á New-York pasaban por las manos de un antiguo conspirador que las leia; y cuando habló con él, lo primero que hizo fué salirle al encuentro y ofrecerle un cigarro; no fumaba, y despues de tener un rato de conversacion le dijo: «Concluyamos; usted ha querido engañarme, y yo he querido saber algo de usted; los dos hemos cumplido con nuestro deber. Vaya usted con Dios.»

¡Ah señores! y cuando tuvo aquel Ministro la honra de traer á las Córtes la Constitucion para Puerto-Rico, le decian que con aquel acto llevaba la perturcion á Cuba, porque habia quien tenia la pretension, y no sé si habrá desistido de ella, de que Puerto-Rico era simplemente un satélite de Cuba. No; Puerto-Rico es y tiene que ser una provincia española, porque es la más poblada, y no encuentro razon ninguna, absolutamente ninguna, para que no goce de todos los

derechos que tienen las demás provincias españolas.

¡Ah señores! cuando la guerra se encendió en Cuba, ¡ay del vencido, ay del pobre, ay del débil! Aquel Ministro de Ultramar tuvo la honra de serlo al mismo tiempo interinamente de Estado, y tuvo ocasion de saber cómo pensaban las demás Naciones, y la más amiga decia que nada podia hacer por España, y que ella con Cuba se gobernase. Alguna otra tenia distintas pretensiones; y no hablo de ciertas notas que aquel Ministro de Estado tuvo que hacer recoger, declarando que de no recogerlas, á las doce horas estaria declarada la guerra, y proponiendo en Consejo de Ministros que se bombardeara una ciudad importante; y ya que estamos, puede decirse, en familia y puedo hablar con confianza, debo deciros, para que os riais de aquel Ministro, que cuando dijo en Consejo que debia bombardearse una plaza importante, á los demás Ministros les faltó poco para declararle loco, y si no lo hicieron fué por consideraciones personales y por su amabilidad. Afortunadamente, quince dias despues declaraba un comodoro de la Nacion aludida que la española tenia medios para bombardear aquella plaza.

En fin, una de las dos guerras que todos hemos deplorado, tuvo fin con un tratado que todos conoceis con el nombre de convenio del Zanjon, convenio que pudo hacerse en tiempo de aquel Ministro. Lo que hay es que aquel Ministro habia dicho desde el banco azul, y nunca se ha arrepentido de ello, que la primera condicion para tratar con España era deponer las armas; que España, como todo hombre de honor, queria hacer justicia, pero que no transigia mientras los insurrectos estuvieran con las armas en la mano.

Terminada este série de digresiones, por la cual os pido perdon, voy á tratar de aquella guerra, suplicándoos oigais con interés mis declaraciones. ¿Era nueva aquella intentona? ¿Eran nuevas las conspiraciones en la isla de Cuba? ¿Ignora álguien que desde el tiempo de Monroe se trató de comprar, y si esto no era posible, de quitar Cuba á España? En esto se equivocaban los yankes: España no es Nacion á propósito para vender una posesion como aquella, pues si bien es verdad que en tiempo de Cárlos IV se regaló la Luisiana á Napoleon para que éste le diera un Reino al hijo de su mujer, y si es cierto que en tiempo de Fernando se vendió la Florida; en cambio, en estos tiempos de liberales, de perturbadores, de enemigos de la sociedad y de la familia, la Nacion es bastante altiva para no permitir siquiera que se le hable de ventas. Y digo más: ¡ay del partido, ay del sistema de gobierno, ay de la institucion que pierda á Cuba! Más tarde, y despues de Monroe, todos sabeis que aquí ha venido Pierre Saulé para compar á Cuba y que ofreció por de pronto 100 millones de duros. ¿No sabeis que aquel embajador de los esclavistas del Sur no se paraba en medios y decia que por el precio no dudaria, porque les convenia mucho á los esclavistas poder hacer otros Estados esclavistas en Cuba y tener mayoría allá en el Senado y en el Congreso de los Estados-Unidos? Pues si insignificante es mi importancia ahora como siempre, lo era más en aquellos tiempos; y cuando oí hablar de eso, dije la última palabra: si mi partido entrara en tales tratos, yo me separaria de mi partido; y sería de mi Patria. Pues qué, despues, ¿no habeis sabido la nueva conspiracion que tenia por fundamento especial el partido anexionista, ó sea la anexion á los Estados-Unidos? Pues qué, ¿es verdad ó no lo es, que allí y en Puerto-Rico, entraban en aquella conspiracion personas que más tarde se declaraban muy españolas, y muy poco progresivas, y nada demócratas, y poco liberales? Desde ese banco azul he tenido la honra de decirlo, y nadie ha querido recogerlo ni ha tenido la intencion de hacerlo. Todos conoceis la intentona del valeroso Lopez; que luchara ó no contra nosotros, la justicia está por encima de todo; era un militar valiente; todos conoceis aquella intentona y el éxito que, afortunadamente para España, ha tenido. Despues, por causas extrañas á España y á Cuba, por la supresion de la esclavitud allá en los Estados-Unidos del Sur, ya no habia interés por parte de los Estados-Unidos en la adquisicion de Cuba; pero que no se equivoquen si hoy hay algunos que sueñan con aquel anexionismo. Si Cuba dejara de ser de España, ¿sabeis lo que sería de Cuba? Sería el depósito de los negros de los Estados-Unidos; un medio para quedar libres de aquellos á los cuales han dado la libertad y de que tienen recelo que puedan servir como buenos ciudadanos.

La guerra pasada: decir que en la guerra pasada no se han cometido excesos por una y otra parte; decir que no ha habido hechos que no podrian ser borrados ni por aquellos 30.000 rs. de esponjas que en alguna cuenta de España han figurado; decir que no ha habido hechos que todos deploramos, sería empeñarse en ocultar la verdad; pero hagamos justicia á todos. Oid bien: rara vez se ha sublevado un pueblo con motivos más fundamentales; rara vez lo ha hecho con más oportunidad; ellos son los vencidos, y me alegro; pero no he de negar que lucharon como buenos; pero aquí viene esto: si ellos lucharon como buenos, aquel partido español, aquellos hombres que son, permítaseme la expresion en lo que tiene de más enérgico y sin lo que tenga de ofensivo, ellos que son los yankes de nuestra raza; aquellos españoles que allí han ido tal vez desnudos y descalzos; aquellos que á fuerza de interés, de trabajo y de perseverancia han hecho grandes fortunas, aquellos españoles no eran fáciles de vencer, y España tenia entonces más elementos de conservacion que ha tenido nunca; esos nuestros soldados de nuestras provincias que se batieron á veces espontáneamente, á veces instigados ó mandados por personas que yo conozco mucho, que han mandado allí batallones; esos que han luchado sin descanso; y por último, y como prueba de mi imparcialidad, el esfuerzo que se ha hecho mandando allí 35.000 hombres reunidos, gloria que no disputo al partido conservador. Lo ha hecho, y yo se lo aplaudo; pero conste que varias veces habia yo condenado esa manera de mandar fuerzas poco á poco y simplemente para reemplazar las bajas, lo que yo he llamado desde el banco azul sistema de goteras. Entendia yo que era más conveniente hacer el esfuerzo de una sola vez, y trabajé cuanto me era dable y cuanto un hombre de mis condiciones puede hacer contra obstáculos que no he de expresar aquí y que no he de expresar jamás, consiguiendo el que á pesar de una sublevacion cantonal y de otra carlista, fueran mandados á Cuba en los siete primeros meses de aquel Ministerio 18.000 hombres de tropas regulares.

Y ya que hablo de estas cosas, referiré un hecho que si bien no tiene gran conexion con ellas, prueba que yo he creido siempre que la mejor de las diplomacias, que la más hábil de las políticas es la franqueza. Un dia mandé al capitan general de Cuba un telegrama

concebido en estos términos: «Sublevacion carlista en campaña. El miércoles de la semana que viene, sublevacion federal. Segun mis cálculos, saldrán al campo de 50 á 60.000 hombres. Mañana, sin embargo, se embarcan 8.000 hombres para Cuba. Tenga V. E. confianza en la Patria.» Con tal ingenuidad y con franqueza tal me expresé en aquella ocasion, y me propongo hacerlo siempre, porque tengo para mí que no hay nada peor que el que los Gobiernos oculten lo que pasa; porque cuando esto sucede, el temor de éstos, el deseo de aquellos y el interés de los de más allá, abultan las cosas de tal modo, que lo mejor y más conveniente es declarar la verdad.

¡Ah señores! Pero entonces, como ahora, pensaba desde aquel banco azul: yo no estaré tranquilo hasta que no vea sentado en este banco á un cubano del partido más conservador ó del partido más avanzado, pero que sea Ministro de España, así como las otras provincias dan Ministros al Estado. Esto pensaba entonces, y esto sigo pensando; y entendia entonces, como entiendo, que habia que buscar lazos grandísimos de interés, lazos de conveniencia, lazos utilitarios; que al fin y al cabo, si se examina con toda profundidad, la teoría de Bentham puede aplicarse á todos los casos de la vida: por eso hace quince años que tuve el honor de traer aquí las leyes de cabotaje, la supresion del derecho diferencial de bandera. Yo no entendia ni comprendia, ni comprendo, cómo entre provincias que son de una misma Nacion ha de haber esas vallas; yo no comprendia ni comprendo, cómo hoy mismo pagan los 100 kilógramos de azúcar 26 pesetas y los 100 kilógramos de café 68 pesetas; es verdad que hemos adelantado mucho. Como todos los españoles hemos viajado, hemos visto en París anunciados varios artículos en esta forma: 3 francos y 95 céntimos, los 95 céntimos en letra muy pequeña; y como hemos aprendido esto, no son las 26 pesetas en un caso y las 68 en el otro, así dichas; no, por arancel son derechos mucho menores, pero despues aumentan por presupuesto transitorio, por presupuesto municipal, etc., etc.

¡Ah Sres. Diputados! Cuando traje aquellos proyectos, ¡qué censuras!; y declaro que los que querian el comercio de cabotaje eran contrarios de aquellos que querian la declaracion de la abolicion del derecho diferencial de bandera. Por cierto que entonces se me ocurrió un recurso diplomático por primera vez en mi vida, y el Congreso verá el resultado que tuvo aquella diplomacia. Dije yo para mí: unos y otros son enemigos, son adversarios; lucharán, y yo puedo obtener la victoria. Pues no fué así, en vez de combatir los unos con los otros, se unieron y combatieron al Ministro.

Pero dejo esto aparte y vuelvo á ocuparme de la guerra. Aquellos hombres que se veian sin porvenir, sin libertad, sin objetivo y sin amparo, algo habian de hacer, y tengo la seguridad de que habia en la insurreccion muchos que no habian pensado ir á ella; pero así son las insurrecciones, así son las sublevaciones, así son las revoluciones, en las cuales nadie puede pensar á dónde irá á parar. Además de esto, olvidar que quien dice América dice democracia; olvidar que Cuba está situada á unas cuantas horas de los Estados-Unidos; olvidar, como parece que se ha olvidado, que pocos hijos de aquel país vienen á educarse á España y que la mayoría se educa en los Estados-Unidos, en Francia, en Alemania y en Inglaterra; olvidar todo esto y decir despues: «no es posible dar libertad,» es, Sres. Diputados, soñar. Yo no soy enemigo de que se emplee la fuerza cuando la fuerza es necesaria; por el contrario, creo que muchas veces no hay derecho cuando no está sancionado por la fuerza; yo no puedo olvidar cuál es el deber de los Gobiernos y qué es lo que tienen que hacer cuando de la conservacion de la Patria se trata; yo sé muy bien que á ella deben subordinarse todos los demás principios; que al fin y al cabo, las cuestiones de conducta, si no se resuelven de un modo, se resuelven de otro. Pero si creo todo esto, tambien es preciso decir que todos hemos de procurar, que todos hemos de desear que cuando uno de aquellos indivíduos que viven ó han nacido en Cuba, hable con un ciudadano de los Estados-Unidos, pueda decirle con la frente levantada: «yo tambien soy ciudadano español,» para que se comprenda que es un hombre libre. Pero si esto es verdad de nuestra parte, si España debe hacer eso, ellos deben dar pruebas de que sabrán marchar con todos los derechos que les corresponden, y dar muestras al propio tiempo de que esos derechos no los emplearán contra la madre Patria.

En resúmen: yo, contestando á la pregunta del Sr. Labra, que, dicho sea de paso, podria ser contestada por mí con otra pregunta; yo, contestando á la pregunta de S. S., aunque yo podria preguntar á mi vez cuál es el objeto de esa pregunta, cuál el motivo y cuáles las consecuencias y eficacia de la misma; yo al fin y al cabo, contestando á esa pregunta, recordando que hay un proverbio español que dice que al buen pagador no le duelen prendas, por lo que toca á esta parte yo le digo clára, terminante y explícitamente al Sr. Labra, que yo entiendo, que yo opino, que yo deseo, y así lo desean varios amigos mios, hechas las salvedades que ciertas individualidades puedan exigir, porque estas cuestiones exigen estas salvedades, que todo derecho que tenga un ciudadano español debe tenerle todo ciudadano de Cuba que esté en las mismas condiciones y circunstancias; es decir, que todos los ciudadanos españoles, donde quiera que residan, deben tener los mismos derechos. Y esto está conforme con lo que he tenido el honor de decir esta tarde cuando he manifestado que aspiraba á que llegara el dia, y no lo creo muy lejano, en que cuando un decreto cualquiera saliera en la *Gaceta de Madrid* para España, se entendiera sin más explicacion, se entendiera *ipso facto*, se entendiera sin necesidad de más aclaraciones, que era para todos los ciudadanos españoles. Pero si es cierto, si es por sí evidente que ningun indivíduo puede tener derechos cuando no cumple sus deberes; si éstos deben ser iguales para todos los españoles, hayan nacido aquende ó allende los mares; si Cuba debe cumplir con todos sus deberes, debe tener las mismas contribuciones y las mismas cargas que tienen todos los españoles. ¿Es que por esto ha de ser lo mismo ó idéntica la manera de hacer efectivas esas contribuciones? ¿Es que la identidad ó la uniformidad ha de ser tal, que precisamente como se pague en Castilla debe pagarse en Cuba? No; esas son pequeñas modificaciones que no alteran la unidad ó la armonía. Y es tan verdad esto, que tampoco en España se paga en todas las provincias la contribucion de la misma suerte, no; provincias hay en las que el sistema tributario de España toma otra forma.

Pero no es solo esto; yo voy más lejos. El primero de los servicios, la primera de las necesidades de los

tiempos que alcanzamos, tal vez el servicio en mi opinion más levantado, es el de que si Cuba debe tener un ejército, debe pagarlo, debe sostenerlo, debe dar sus hijos para el ejército. Y voy más lejos, aunque no he de desarrollar ahora todos los medios que para ello pueden emplearse; pero Cuba tiene medios de tener un ejército tal, que baste á su seguridad. Pero no basta eso: si hay razones para que en momentos de paz, por razones simplemente económicas, los soldados de la isla de Cuba no vengan á España, no debe esto empecer para que la isla de Cuba no tenga solo un ejército para defenderla, sino para mandar á la madre Patria, para mandar á España á los hijos del ejército de Cuba cuando España los necesite. ¿Cómo y de qué manera? ¡Ah! esta es una cuestion para luego. Las precauciones que haya que tomar, los medios que haya que emplear, eso pertenece al Gobierno, ó al Ministro del ramo en su caso.

La crísis terrible que está atravesando la isla de Cuba, no es por lo que se ha dicho aquí de la concurrencia de los azúcares; y me sería muy fácil demostrar que esa concurrencia lastima muy poco á Cuba, y que no es exacto lo que se habla del azúcar de remolacha enfrente del azúcar de caña de la isla de Cuba; no, son una porcion de concausas, y sobre todo, es la guerra que ha pasado, y es además otro factor que desde ese banco he tenido el honor de manifestar más de una vez: es que la riqueza de Cuba tiene mucho de ficticia; es que la riqueza de Cuba, por la organizacion de aquel país, tiene muy poco valor de capital permanente y gran valor de circulante.

Pero sea de ello lo que quiera, si ha habido una guerra y decís que la pague Cuba, sed lógicos, ¿por qué no habeis dicho que paguen Navarra y las Provincias Vascongadas la guerra civil por ellas principalmente sostenida? Esto se resuelve en último término de la manera siguiente. ¿Teneis desconfianza de que Cuba no pueda marchar unida á España? ¿No quereis que sea provincia española? Entonces haceis bien en tomar precauciones; pero sed lógicos, y ya que se vaya, que sea autónoma á lo ménos. ¿No ha de ser así y ha de ser provincia de España? Pues entonces la dificultad principal no está en la falta de exportacion sino en los tributos que tanto á la importacion como á la exportacion imponemos. Total, en suma, lo que pasa en Cuba es, que las necesidades del país son muy caras, que los jornales lo son aún más, y que siendo los jornales caros, la produccion es carísima. Pues si las provincias de Cuba han de ser de España, y aquí viene la cuestion de saber si el Tesoro de España ha de responder ó no de la deuda de Cuba, yo os digo que mi *desideratum*, con todas las salvedades que el Gobierno necesita para ver la manera y modo de hacerlo, es que no haya tal presupuesto de Cuba, que haya un presupuesto de España, y que Cuba pague lo que le corresponda. Y si en tal caso fuera necesario, que España respondiera, que España tomara un empréstito, que España se cargara con los intereees; que todo era preciso hacerlo, con tal de poner á Cuba en condiciones de que dentro de muy poco tiempo pudiera pagar con usura lo que en eso se gastara. Pero repito que para eso es preciso que las provincias de Cuba sean provincias de España.

Por otra parte, ¿á qué engañarnos? ¿No sabe el señor Ministro de Ultramar, no sabeis todos vosotros que cuando se prepara un empréstito para Cuba, lo primero que hacen los hombres de negocios es preguntar si la obligacion lleva, la firma del Ministro de Hacienda, y que cuando no la lleva y lleva solo la del Ministro de Ultramar, el interés aumenta, y sin embargo el empréstito se hace, porque todo se reduce á aumentar el precio del dinero, dándose el caso de que entonces las casas principales no quieran tomar parte en la operacion, y vengan á hacerla las de menor importancia, perdiendo el Tesoro un 8 ó un 10 por 100 al hacer el empréstito? Es preciso rebajar los aranceles, es preciso hacer que allí todo cueste barato, es preciso establecer el comercio de cabotaje entre aquellas provincias y la Península, es preciso hacer todo lo que sea necesario hacer, es preciso que aquellos puertos, lo mismo los de Cuba que de Puerto-Rico, sean puertos francos; y no se me diga que los puertos francos facilitan el contrabando, porque habeis de permitir que me exprese inmodestamente: he dicho en otra ocasion, y repito ahora, refiriéndome lo mismo al tabaco que al azúcar, que si ha de haber contrabando entre España y sus provincias, sean ellas las depositarias.

Se ha anunciado un tratado de comercio con los Estados-Unidos, que por la proximidad, tanto podia convenir á Cuba. Dejo aparte ese tratado: yo en lugar de intentar ese tratado hubiera tocado á dos artículos del arancel, y es seguro que los Estados-Unidos hubieran sido los que solicitaran el tratado, que se hubiera podido realizar entonces, evitando que Francia, Inglaterra y otras Naciones vinieran á exigir el trato de Nacion más favorecida. Lo primero que hay que procurar es, que allí la vida sea barata (yo no culpo en esto al partido que está ahí enfrente, ni á ninguno, porque todos nosotros hemos pecado); es preciso que abramos los ojos y que nos sirva de algo la experiencia, es preciso que con nuestras trabas, con nuestras suspicacias, con nuestras ideas mezquinas del éxito de cada dia, no echemos como estamos echando hoy de Cuba á los que abonan los ingenios y elaboran el tabaco. ¡Ah señores! cuando más tarde se vea en el arancel lo que paga el tabaco en rama y el tabaco elaborado, cuando se coteje con lo que se trabaja en Nueva-Orleans, con lo que yo he visto en Amberes, en Amsterdam, en Francfort-sur-Mein, y cuando se vea, sobre todo eso que echamos de allí á aquellos que ejercen una industria, ¡ah! entonces sí que direis que estábamos ciegos.

Sí, no queda, en mi opinion, más remedio, no hay otro camino que hacer de aquellas provincias unas provincias españolas completamente, con las mismas condiciones, con los mismos derechos y con los mismos deberes. No olvideis, no (y no hablemos ahora de federaciones, que si en alguna federacion está el porvenir de España, es en una que está más cerca, que nada seremos mientras no se haga); no olvideis, repito, que Italia ha hecho su unidad; que Prusia, que tenia escasamente 19 millones de habitantes y era un país pobre, ha prusificado á toda la Alemania y ha hecho el Imperio aleman; y no olvideis que cuando los demás avanzan, el que está quieto obtiene el mismo resultado que si hubiera corrido hácia atrás: que venga Cuba hácia nosotros, que siga la escala que Canarias, que al fin y al cabo habria la misma razon para que tuviera autonomía que para que la tuviera Cuba; y entonces seríamos 19 millones de habitantes, y cuando seamos ese número, en condiciones estamos como Prusia para hacer peso en Europa; y si no nos declaran Nacion de primer órden, que no nos decla-

ren; eso no se busca por gracia ni por favor, hagamos nosotros por que tengan que confesarlo que lo somos.

Y si esto digo de Cuba, ¡qué diré de Puerto-Rico, una de las provincias más pobladas de España, una provincia que no ha habido en ella ninguna perturbacion, á no ser aquel asomo de perturbacion que hubo allá en 1868, pero tan insignificante que no merece siquiera los honores de recordarlo! Puerto-Rico, señores, como sabeis, es una de las provincias que ha probado más su lealtad á España; Puerto-Rico que tuvo la bondad de enviarme aquí alguna vez como su representante; y entiéndase bien que si con cierto entusiasmo defiendo á Cuba, ninguna atencion le debo, ni á sus partidos, ningun interés tengo, ningun empleado tengo en Cuba; que tambien es necesario decir esto; no soy protector ni protegido.

Es verdad que cuando se trata de estas cuestiones no se me oculta que cuando Cuba se decia que era rica, habia no solo el interés de los dueños de aquellas propiedades que representaban tantos miles de duros, y cuando se juzgaba por la cosecha de cada año, ó en términos cubanos, de cada zafra, y se ponia á la venta, no tenian semejante valor; y no solo habia esas condiciones, sino que al fin y al cabo España, ¿por qué no decirlo?, por causas que no pueden evitarse en un momento, por descuidos de todos nosotros, desde el que iba á ser el primer jefe de aquella provincia, antes de ir, firmaban pagarés hasta el último empleado; en poco tiempo hacian un pequeño ó grande capital, y volvian á ser en España grandes señores.

En resúmen, y esto me sirve de contestacion á mi amigo el Sr. Labra: de todos los derechos de ciudadanos españoles deben disfrutar *ipso facto* los ciudadanos que nazcan ó habiten en Cuba, salvo siempre una cosa en que presumo que el Sr. Labra estará de acuerdo conmigo; salvo el interés superior del órden público y el interés del Gobierno que está encargado de defender la integridad y la honra de la Patria.

En cuanto á si ha de responder ó no el Tesoro español de Cuba, empiezo por declarar que creo que es anómalo que haya dos presupuestos y dos Tesoros; pero yo voy más lejos; ¿por qué engañarnos, por qué no decir las cosas por sus nombres? Hay que decir las cosas en las leyes y en los Códigos fundamentales, no solo de manera que se entiendan, sino que no puedan dejar de entenderse. ¿Qué es la garantía subsidiaria? ¿qué es eso, sino la desconfianza de que en último término España es la responsable? Háganse las cosas con franqueza, con resolucion y audacia; que hasta ahora he visto que la audacia y la firmeza tienen un Dios, como dice el vulgo que tienen los borrachos, y obrando con firmeza, rara vez se sale burlado. Salgamos con paso firme de este entorpecimiento, de este atolondramiento, sin alegar este ó el otro pretexto; porque si no, resultará lo que dice el proverbio aleman: «lo que podemos hacer hoy, lo dejaremos para mañana.»

Nada he hablado de Filipinas, donde entiendo que son necesarias á toda prisa reformas económicas, y nada he de hablar de Filipinas, donde más de una vez hubo tentativas separatistas, pues cuando mi amigo el difunto general Izquierdo prestó á la Patria el inmenso servicio de sofocar la rebelion de Cavite, vinieron á parar á sus manos papeles que probaban bien que los separatistas no se contentaban con trabajar en Cuba. Aquellas Filipinas que hace trescientos sesenta y tantos años fueron conquistadas para España por el hombre que hizo el viaje más notable que hasta entonces y despues ha conocido la historia, el famoso Fernando de Magallanes; aquellas Filipinas que tienen de superficie 40.000 kilómetros cuadrados más que Italia, y cuya produccion, en relacion con las de Italia, está en razon de tres á uno; aquellas Filipinas que en otras manos y con otras condiciones serian hoy un poderoso imperio; aquellas Filipinas, nos hemos empeñado, contra lo que enseña la historia, que bastan los frailes para sostenerlas. Nunca, en ninguna época de la historia me podreis citar un caso análogo, á no ser el Paraguay, y dejo á vuestra consideracion si os conviene ó no os conviene citarlo.

¿Es que voy á pronunciar un discurso contra los frailes? No me ocupo ahora de eso, ni lo creo congruente á la cuestion de que se trata. Yo, libre-pensador, yo, partidario de la asociacion, quiero para mí lo que quiero para los demás. Respeto las creencias de cada uno, y como hombre de Estado no niego ni puedo negar la influencia que tiene la religion; pero ésta tiene su campo de accion, y el Estado, como han pensado muy bien hombres como Cárlos V y Felipe II, que llevaron el patronazgo allá á América, no puede someterse nunca á lo que quieran estas ó las otras personas. Yo lo decia un dia desde ese banco (*Señalando al banco ministerial*): si España tuviera un poco de buen sentido, un poco de calma y un poco de firmeza, sacaria de allí lo necesario para aliviar su Hacienda, y haria lo que hace Holanda en el Archipiélago Indico. Filipinas, á pesar de que en tres siglos y medio no hemos civilizado á sus habitantes, á pesar de que no los hemos educado, está hoy en grandísimo progreso; Filipinas tiene hoy un presupuesto de 16 millones de duros, y respecto de Filipinas nos dijo el otro dia el Sr. Ministro de Ultramar las mismas palabras que dijo desde ese banco el Sr. Seijas Lozano tratándose de Cuba.

El Sr. Ministro de Ultramar ha tenido la feliz ocurrencia de decir que aquí no debian venir los presupuestos de Filipinas. ¿Por qué razon? Porque no se habian traido hasta ahora. De manera que con igual lógica, como hasta hace pocos años no ha habido telégrafo, no debia haberlo: como antes de establcerse el gobierno representativo en España no lo habia, no debe haberlo; como antes de todos los descubrimientos no eran tales descubrimientos, no debe haberlos. Estas y otras razones deseo saberlas. Ya sé yo que Filipinas, como otro cualquier pueblo, debe votar sus presupuestos; pero si tal os pidiera, pediria en mi entender, segun yo lo entiendo en mi conciencia, una cosa hoy altamente inconveniente: no os pido las reformas políticas, os pido las reformas administrativas y económicas; y digo políticas en el sentido vulgar que se da á esta palabra, porque me costaria muy poco sostener que no hay una reforma administrativa que no sea política, y viceversa. Pero sea de eso lo que quiera, yo no os vengo á pedir derechos políticos para Filipinas; vengo á pediros que la Nacion conozca lo que es Filipinas, con qué tributa y puede tributar, de qué manera es administrada, y verán los señores Diputados cómo por una simple Real órden se regalan 50.000 duros, bien ó mal dados, por conveniencia ó sin ella, que ahora no lo discuto, á órdenes determinadas, y si es conveniente ó no lo es, yo no lo discuto, eso ha de hacerlo el tiempo.

Es verdad que aquí somos tan pródigos en car-

gas de justicia de 50.000 duros, que lo mismo da una más ó ménos al año; es cierto que nuestros maestros de escuela no cobran; es cierto que en Filipinas apenas hay 50.000 hombres que hablan español; es cierto que aquella Universidad no está á la altura de los tiempos modernos; es cierto que no hemos tenido bastante energía para sujetar á aquellos moros que están á pocas leguas de Manila. Es necesario, pues, que venga aquí el presupuesto; y agradézcame S. S. la forma y manera en que han venido las cosas, porque si no, yo le obligaria á discutir el presupuesto de Filipinas; y hablo de esta manera porque tengo autoridad para ello, porque cuando me senté en ese banco, aquí los traje, y si no se discutieron, la culpa no fué mia. ¡Ah señores! Cuando tuve el honor de hacer una interpelacion á un antecesor del Sr. Ministro de Ultramar sobre las cuestiones de Filipinas, y hablaba tambien del desestanco del tabaco, ó mejor dicho, del desestanco del cultivo, yo sabía bien por qué lo hacía.

Señores, siendo yo Ministro, he tenido que dar una Real órden para que ninguna causa grave se ejecutara en definitiva en Filipinas antes de venir en consulta al Tribunal Supremo. ¿Y sabeis por qué? Porque cuando estaba estancado el cultivo del tabaco (y aprovecho esta ocasion para dar la enhorabuena al señor Leon y Castillo que tuvo la suerte de desestancarlo), ¿sabeis lo que se hacía?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente agradeceria al Sr. Becerra que procurara abreviar todo lo posible su discurso, porque es indispensable que este asunto termine esta noche; porque si hubiera creido el Presidente que iba á tomar el desarrollo que está tomando, no hubiera propuesto á la Cámara el acuerdo que se ha tomado.

Por consiguiente, agradeceria al Sr. Becerra que hiciera de su parte lo posible para que se terminase este asunto sin gran prórroga de la sesion.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Señor Presidente, siempre dispuesto á complacer á S. S., he de decirle que seguramente esto ha de concluir, porque es ley que todo lo que nazca fine y concluya; y además porque yo reconozco, y me complazco en confesarlo, como lo reconocen y confiesan todos los Sres. Diputados, el tino de la Presidencia; pero afirmándome y confirmándome en esa inteligencia, tengo, sin embargo, que decir que S. S. no ha tenido el dón de la adivinacion, porque sin esa advertencia, que es para mí una ley, yo iba ya á terminar; de modo que con doble motivo tengo la doble satisfaccion de terminar en breve; primero, por dar satisfaccion á S. S., y segundo, por no molestar más á los Sres. Diputados.

Iba, pues, hablando de Filipinas, y decia que yo hubiera obligado al Sr. Ministro de Ultramar á que se discutiera ese presupuesto, yo le hubiera obligado á traerlo; porque ya sabe S. S. que hay medios en el Reglamento para que yo le hubiese obligado á traerlo y á discutirlo aquí. Pero yo quiero saber, si la Nacion, si los Cuerpos Colegisladores no pueden entender en este presupuesto, ¿cuál es la razon? ¿Es que hay otra soberanía por encima de la soberanía nacional representada en este Cuerpo? ¿Es que hay otra soberanía paralela á ella? ¿Es que caben dos soberanías sobre un mismo territorio? Yo habia anunciado una interpelacion sobre el presupuesto de Filipinas, y no la he desenvuelto y no la he llevado á cabo, porque partidario de lo que es eficaz, comprendia que entre el Ministro que negaba y la mayoría que por el gran de conocimiento que tienen de las islas Filipinas, seguiria al Ministro, mi interpelacion en último término no produciria ningun resultado. Y, señores, no digo de Filipinas, tendria que ocuparme tambien de Fernando Póo, Annobon, Corisco y Elobey. Se equivocan mucho las Naciones cuando juzgan que las posesiones que se tienen en puntos lejanos para nada les sirven, porque hay que pensar mucho en lo que puede suceder el dia de mañana, y la prueba de ello son las posesiones que Alemania ha tomado en Fernando Póo. Es preciso que las Naciones, como los indivíduos, prevean para lo sucesivo, para algo más lejos, y si no, eso sería la confesion más explícita de que tienen escasa confianza en los deberes de la Patria.

Y por último, y para dar gusto al Sr. Presidente, he de decir que si tanto me ocupo de los países de Ultramar, es porque yo tengo mi fórmula. Aquí se ha hablado repetidas veces de aquella verdad repetida por Danton, de «sálvense los principios y piérdanse las colonias,» que otros la han traducido al revés diciendo: «sálvense las colonias y piérdanse los principios.» Yo tambien tengo la pretension de ser inventor, aunque no sea más que de una frase, y yo digo: «sálvense los principios, y sálvense con ellos las colonias y la integridad de España.» He dicho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Si S. S. hubiera explanado su interpelacion, yo hubiera contestado á ella, y sin que le quepa duda, pues así se lo anuncié, S. S. me hubiera encontrado en mi puesto.

Si S. S. hubiera presentado una proposicion dirigida á examinar las principales partidas de los ingresos y gastos de Filipinas, con gusto hubiera ayudado á examinarlas y á discutirlas. Lo que me parece difícil es que S. S. hubiera obligado á la Cámara á discutir los presupuestos de Filipinas. Su señoría con presentarlos no lo consiguió.

Dicho esto, solo tengo que añadir dos palabras. Cuando el otro dia el Sr. Azcárraga con bastante extension y con ilustracion indudable discutió la cuestion relativa á si los presupuestos expresados debian ser traidos á las Córtes, yo dije lo que estimé conveniente; pero eso que estimé conveniente no fué la simple alegacion de que no se habian traido, ó al ménos no se habian discutido nunca. Opuse á las razones de dicho señor, razones legales. Examiné la Constitucion, discutiendo ligeramente el sentido de los artículos 85 y 89, y deduje consecuencias que á S. S. le parecerán buenas ó malas, pero que excedian de los estrechos límites que le han contado. Su señoría no estaba aquí, y acaso el *Extracto* de aquella sesion no ha vertido mi discurso con bastante extension. Ruego á S. S. que lea el *Diario de las Sesiones* cuando se publique, y en virtud de lo que en él encuentre podrá formar su juicio acerca de mis razones; advirtiéndole que, sea en la próxima legislatura, ó cuando lo tenga por conveniente, en este lugar ó en la prensa, estoy dispuesto á discutir con S. S. esa delicada cuestion.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): En primer término, para decir al Sr. Ministro de Ultramar que ignoro lo que contestó á mi amigo el Sr. Azcárraga; y en se-

gundo, los argumentos que yo he hecho no han descansado sobre esto, sino sobre lo que S. S. tuvo la bondad de contestarme cuando yo anuncié una interpelacion. Por lo demás yo no sé si hubiera podido obligar á la Cámara á discutir los presupuestos de Filipinas; pero lo que sí podia hacer en uso de mi derecho y por los medios que el Reglamento me concede, era obligar á S. S. á dar explicaciones sobre cada uno de los capítulos y artículos de su presupuesto.

En cuanto á que S. S. esté dispuesto á discutir conmigo sobre ese asunto, yo no lo dudo, y me alegro mucho, porque mucho podré aprender, por más que temo que S. S. no encuentre razones bastante fundamentales que oponer en el terreno de la lógica y en el de los principios. Cualquiera que sea, sin embargo, la importancia de las razones que S. S. exponga, declaro que siempre serán para mí respetables, porque S. S. las cree buenas, y aunque su opinion sea contraria á la mia, S. S. obedece como yo á los impulsos de una conciencia honrada y á lo que le aconseja su leal saber y entender.

Por lo demás, no es un reto lo que me ha lanzado S. S.; es una oferta que me ha hecho y que yo acepto con gratitud, pero que por estar por mí aceptada obliga á S. S.; y si por desgracia del país, así lo entiendo yo al ménos, el partido conservador, que en mi sentir está muy enfermo, continúa rigiendo sus destinos, lo mismo aquí que en la academia, que en la prensa, donde S. S. quiera, yo tendré mucho gusto en departir con S. S. sobre el particular incluso ahora mismo si el Sr. Presidente nos lo permite.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Como S. S. comprenderá, las razones poderosas dadas por el Sr. Presidente con objeto de que esta discusion se abrevie, son las que, tenidas por mí en cuenta segun debo, han dado por resultado el que en vez de aceptar en el acto la discusion, la haya aplazado. Pero como S. S. me merece toda especie de consideraciones y acostumbro á ser siempre cortés con los maestros, insisto en que cuando S. S. quiera, desde este banco si estuviera en él, ó si no, en otra parte, ó en la prensa, dispuesto estoy á discutir con S. S. la cuestion legal de la presentacion del proyecto de presupuestos de Filipinas á las Cámaras. Vuelvo á repetir á S. S. que tengo verdadero sentimiento en no contender con S. S. esta noche; pero S. S. comprenderá que las razones que da el Sr. Presidente, y que son de indudable fuerza, me imponen esa privacion.

Por lo demás, siempre tengo una satisfaccion en oirlo, y hago un sacrificio en no escuchar las razones de S. S. y la poderosa dialéctica á que nos tiene acostumbrados.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Unicamente para decir al Sr. Ministro de Ultramar que al hacer constar que si ahora el Sr. Presidente me lo permitiera, contenderia con S. S., no es que creyera yo que S. S. no estaba dispuesto á sostener sus ideas ahora y en todo momento. Yo lo siento con doble motivo, por las razones expuestas, y porque á S. S. le parece la cuestion grave y á mí me parece sencillísima; y recogiendo lo que la tradicion sin bastante motivo atribuye á Galileo *é pur si muove*, la cuestion es de tiempo, y no habrá más remedio que traer aquí los presupuestos de Filipinas.

Por lo demás, sobre esta cuestion S. S. me tendrá siempre á sus órdenes, y le daré las gracias anticipadas por lo que pueda aprender.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: He de comenzar extendiendo á mi amigo el Sr. Becerra las gracias que hace tres noches dí al Sr. Sagasta, por haber tenido la bondad de recoger la alusion que me permití dirigir á los partidos gubernamentales, en vista de la posible contingencia de que suban al poder en un breve período.

El Sr. Becerra observaba que se creia en el caso de preguntarme con qué fin, con qué objeto y hasta con qué representacion me habia permitido dirigirle este ruego, lo cual me prueba que S. S. no habia tenido la bondad de escucharme en las tardes anteriores, porque ya lo dije precisamente al aludir lo mismo á mi respetable amigo el Sr. Sagasta que al señor Becerra y al Sr. Lopez Dominguez; entonces marqué claramente cuál era el sentido y el fin con que yo pronunciaba aquellas palabras, y por qué habia escogido para pronunciarlas el momento en que se discutia el presupuesto de Cuba.

Yo no me habia propuesto ni poco ni mucho discutir una cuestion doctrinal; así es que á pesar de haberse hecho algunas indicaciones respecto de la doctrina autonomista (y declaro con toda sinceridad que es la primera vez que en estas Cámaras he oido en contra de esta doctrina algo muy sério y atendible y fuera del terreno vulgar de las declamaciones), á pesar de haber caido en esta ocasion sobre mí todas las tentaciones imaginables para discutir este punto importante, así hoy por los razonamientos largos y detenidos de mi amigo el Sr. Becerra, cuanto la otra noche por las indicaciones del Sr. San Pedro, algo más tarde por algunas del Sr. Villanueva, y por último por las no ménos respetables y valiosas del Sr. Durán y Cuervo, no me encontraba con ánimo para aceptar la discusion en este terreno, porque estaba completamente fuera de mi propósito. No he venido á sostener si mis opiniones son buenas ó malas, si la doctrina asimilista es ó no aceptable, ni se me ha ocurrido la peregrina idea de que se necesitara mi sello para autorizar las opiniones de las personas respetables que han tomado parte en este debate, ni he necesitado tampoco acogerme á la bandera de ningun partido monárquico ó republicano para afirmarme cada vez más en el sentido y solucion de las opiniones que yo tengo. No; fijémonos concretamente en el propósito que me ha animado á hacer estas indicaciones y estos ruegos; en el propósito que ha presidido por completo á mi discurso.

Se reduce á dos ideas que puedo concretar del modo siguiente: primero, la situacion de Cuba es de una angustia extrema, y la mayor gravedad de esta angustia depende de que allí se ha perdido completamente la esperanza. Es necesario, por tanto, que los partidos peninsulares envíen una palabra de aliento á aquellos países, diciéndoles que no permanecen completamente extraños á los movimientos de la opinion de la grande Antilla y á los peligros de aquel órden público y de aquel órden social, y demostrándoles que quieren acudir en su ayuda, no con solucio-

nes teóricas, sino con soluciones planteadas por el rigor del momento actual y las circunstancias por que hoy pasa aquella isla; segundo, el procedimiento en que se ha insistido, no ya por una larga tradicion, sino desde 1879 acá, á pesar de las tentativas de política expansiva y generosa que han salido de los labios de Ministros autorizados, lo mismo del partido fusionista que del partido conservador (en esto soy justo), es deplorable, y produce el déficit y la gravedad de la situacion de aquel país. De manera que es necesario variar de sistema; y de aquí mi ruego á los representantes autorizados de los partidos gobernantes, á quienes yo digo: primero, ¿vosotros quereis acudir en auxilio de Cuba? Pues decid de qué manera acudireis. Segundo, ¿quereis introducir una novedad en la tradicion que desde 1879 viene establecida? Pues levantáos á decir claramente cuál es la novedad que vais á introducir. Por manera que de mi parte no ha habido el propósito de discutir la solucion, ni de examinar la idea, ni de presentar un sistema; absolutamente nada de esto: lo que yo queria era que las dignas personas que representan los diferentes partidos tuvieran la bondad de intervenir en este debate y de dirigir desde este sitio la voz á aquellos españoles que, á mi juicio, están en el momento del sacrificio último, y como he dicho en otras sesiones, en el principio del fin. En este sentido yo he debido estimar las indicaciones de mi amigo el Sr. Becerra.

Veo perfectamente la opinion categórica de mi amigo el Sr. Becerra. El Sr. Becerra afirma la doctrina de la asimilacion, teniendo como fin último la identidad de aquel país con este. El Sr. Becerra afirma de la propia suerte la identidad de los derechos políticos y de los deberes de aquellos ciudadanos. El señor Becerra, dejándose de vanas fórmulas y yendo directamente al fondo del asunto, sostiene, no la garantía subsidiaria, sino la responsabilidad directa de la madre Patria, es decir, de la Nacion, para todo lo que constituye gastos, responsabilidades, tradiciones y cargas de aquel país. Bajo este punto de vista la solucion es perfectamente clara; pero no olvidemos que en las cuestiones políticas hay un factor de importancia decisiva, que es el tiempo. Se puede sostener cualquiera opinion; pero su mayor ó menor importancia depende del momento en que se hayan de aplicar las soluciones; y la pregunta, tal como la cuestion está planteada, es esta: cómo vamos á dar solucion al problema de hoy. Por lo pronto tenemos enfrente á un Gobierno que sin reservas y con toda claridad expone su pensamiento diciendo que esta identidad de derechos no la reconoce ahora; que no hará por el momento reformas políticas; que no da una importancia inmediata á las soluciones y á las cuestiones que se hallan planteadas y que están sobre el tapete.

De donde resulta que la solucion que cada uno de los partidos debe presentar no es de poca importancia; porque lo que tienen que decir no es lo que harian en un plazo más ó ménos breve, sino lo que harian hoy si estuvieran sentados en el banco azul. Es, por tanto, esta solucion la que realmente me interesa, porque sin duda alguna todo lo demás que ha dicho el Sr. Becerra á mí me halagaba; en mucho estoy de acuerdo con S. S., y en algo tendria que disentir; pero lo que importa á todos aquellos españoles, lo que necesitan saber, es, si hay una solucion inmediata para el problema planteado concretamente por la actitud del Gobierno y por la importancia de los conflictos que afligen á aquella isla; si van á resolver las cuestiones allí pendientes en el sentido que el Sr. Lopez Dominguez manifestaba no hace muchos meses á uno de sus correligionarios de Puerto-Rico, declarándose partidario de la consagracion inmediata de los derechos políticos de aquellos insulares. ¿Es esto lo que piensa la izquierda dinástica? Yo deseo que así lo exprese. ¿Es que no piensa esto? ¿es que quiere otra cosa? Pues que lo diga de la propia manera.

A mí lo que me interesa grandemente es, que aquellos insulares, al volver los ojos á estos partidos, sepan de una manera clara qué es lo que cada partido va á realizar en el instante en que sentado en el banco azul pueda empezar á plantear sus ideas; como sabe ya perfectamente cuáles son los puntos de vista del partido conservador, á pesar de los buenos deseos del señor Presidente del Consejo de Ministros. Aquel país está ya suficientemente penetrado de lo que el partido conservador da de sí en las cuestiones de Ultramar: negacion de los derechos políticos, aplazamiento de todas las soluciones expansivas, el déficit, y el arreglo de todos estos negocios de la manera en mi sentir poco aceptable con que los ha presentado en los presupuestos de Cuba que aquí se han discutido.

Y en mi deseo de secundar los propósitos del señor Presidente, paso á otra cosa, comprendiendo que me obliga la cortesía y el mucho cariño que de antiguo me viene demostrando S. S. Necesito restablecer la exactitud de los hechos en dos puntos sobre los cuales me ha atribuido el Sr. Ministro de Ultramar algunas equivocaciones de importacia. Su señoría creia que al exigirle yo la Memoria razonada, el balance y los datos necesarios para que se pueda formar juicio exacto sobre los presupuestos de Ultramar, habia incurrido en el grave error de suponer que la ley de contabilidad vigente en la Península era la misma que regía en Cuba. No, nada de eso; ya sé que en Cuba rige una ley de contabilidad que se hizo en 1870, y bastante me ocupé de este punto cuando hace dos años discutí el presupuesto de aquella isla; pero esa ley se hizo precisamente en circunstancias anormales, cuando Cuba estaba en guerra. Lo que yo reclamaba es, lo que debe contener un presupuesto, no con arreglo á las opiniones particulares de cada uno, sino como consecuencia de todas las condiciones de contabilidad en todos los países del mundo, y añadia que nosotros tenemos una ley de contabilidad, hecha para circunstancias normales, cuyo título 2.° marca las condiciones del presupuesto y las de la Memoria que debe acompañarle, y que con efecto acompaña al presupuesto de S. S., si es que Memoria puede llamarse el documento que S. S. ha traido con el presupuesto.

De la propia suerte S. S. recordaba que debia presentarse el presupuesto en el mes de Octubre; pero S. S. se dolia mucho de que eso no pudiera hacerse por causa de las dificultades con que luchaba la Intendencia; lo cual prueba que la administracion de Cuba se halla de tal suerte perturbada, y que nuestro órden colonial anda de tal manera, que será absolutamente imposible que se traigan los presupuestos y se discutan en las Cámaras españolas en el tiempo y en las condiciones con que se discuten los presupuestos en todas partes. Porque importa traerlos aquí con tiempo, no solo para que los Sres. Diputados los vean, sino para que la prensa los examine, para que se for-

me perfecto juicio respecto de cada uno de los datos que aquí se apuntan; y S. S. afirma que á pesar de la ley de contabilidad que rige para Cuba, las cosas de Cuba van de tal modo despues de seis años de órden, de la terminacion de la guerra, de un período de quietud y asentamiento, que no es posible traer el presupuesto sino á última hora, para discutirlo en sesiones interminables que á mí me tienen fatigado y que han puesto enfermos á cuantos han tomado parte en ellas. Yo digo que habremos terminado la cuestion de los presupuestos de Ultramar; pero S. S. debe recapacitar si no conviene que los presupuestos se discutan de otro modo de como ahora se ha estado haciendo.

El Sr. Villanueva me contestaba haciendo algunas indicaciones de las que me importa hacerme cargo, dentro completamente del terreno de la rectificacion. He debido expresarme mal, cuando S. S. da un alcance que yo no intenté dar al argumento referente al espectáculo verdaderamente original que presentan SS. SS. combatiendo el presupuesto mismo que defienden el Sr. Guzman, el Sr. Durán y Cuervo, el señor Pelligero, el Sr. Rodriguez San Pedro y el señor Perogordo; es decir, que SS. SS., que atacan fuertemente el presupuesto de Cuba, pertenecen al mismo partido que los que defienden con igual energía y con el mismo calor el mismo presupuesto. A mí no me extrañaria (no me pareceria correcto, pero no me extrañaria) que debatieran con todo ardimiento sobre la política de Puerto-Rico: lo que no comprendo es, que sobre la política de Cuba, tratándose de un presupuesto esencialmente político, político por su naturaleza, político por el momento en que se presenta, SS. SS. que pertenecen al mismo partido, que tienen unos mismos jefes, que tienen los mismos periódicos, que tienen los mismos electores, que tienen los mismos comités, que tienen las mismas instrucciones; SS. SS. perteneciendo á un mismo partido, sostengan esta lucha realmente fratricida, en la cual vemos desplegar una energía digna de todo encomio por una y por otra parte, pero que nos autoriza á los que estamos fuera para preguntar: de estos dos grupos tan decididos, tan denodados, tan valientes, ¿cuál representa el espíritu, las soluciones, las opiniones del partido conservador ó de union constitucional de Cuba?

Mi argumento es este: sobre la misma materia, los mismos hombres, el mismo partido, ¿es posible que se dividan y se combatan tan furiosamente? Porque ¿qué les divide? ¿Es la cuestion de conducta? (*El Sr. Armiñan*: Es cuestion de conducta respecto de los presupuestos.) Pero el Sr. Armiñan, ¿no comprende que la cuestion de conducta en asuntos económicos es el desarrollo de la cuestion política? (*El Sr. Armiñan*: Es una agrupacion, pero no es un partido.) ¿Cómo que no es partido una agrupacion que tiene soluciones económicas, políticas y sociales, que tiene un programa de conducta y una organizacion, es decir, todo lo que puede tener un partido en todas partes? Es verdad que el Sr. Villanueva aventuraba una indicacion que ya oí yo en labios del Sr. Sagasta concretamente, en cuya virtud parece que hombres de diferentes opiniones se juntan en Cuba para pelear contra un solo enemigo, contra los autonomistas; lo cual equivale á decir que en Cuba no hay más absolutamente que dos partidos, el autonomista de un lado, y el partido de union constitucional de otro. Pero como este es un hecho notoriamente inexacto; como frente al partido de union constitucional de Cuba no está solo el autonomista, sino que hay otros partidos que no lo son y cuyos indivíduos sin embargo no están afiliados á la union constitucional, resulta que el argumento de S. S., expresado así como un golpe de efecto, queda totalmente destruido por los hechos mismos, de los cuales se desprende que los hombres de la union constitucional se reunen, no en odio á los autonomistas, sino para afirmar y sostener un procedimiento que SS. SS. no quieren aceptar, y que siendo perfectamente conservador, autoriza á llevar el nombre y la representacion de aquel gran partido á los señores que se sientan detrás del banco azul.

Tambien debí expresarme mal respecto de la importancia que yo daba al voto del Sr. Villanueva en el partido liberal. Lo que yo dije es, que no cabe invocar para caracterizar este partido liberal las declaraciones que hubiera hecho el antiguo partido fusionista ni el partido constitucional, porque se trata de un partido que se ha formado recientemente con elementos diversos que han reconocido un jefe, que han formado un programa y que tienen establecido un plan de gobierno, y por tanto, las declaraciones deben ser de ahora. Pero además, y dando yo la importancia que se merece al Sr. Villanueva, á quien de todas suertes, aunque no valiera tanto como vale, yo se la daria por ser un indivíduo tan respetable de ese mismo partido, entiendo que á su lado están hombres de matices perfectamente diversos, puesto que se encuentra el Sr. Canalejas, se encuentra el Sr. Rosillo, al cual luego me he de referir concretamente; se encuentra el Sr. Dabán, se encuentra el Sr. Moret, se encuentran, en fin, personas que representan y han afirmado doctrinas perfectamente diferentes de las de S. S. Solo estando animado de ese espíritu de concordia que tiene el Sr. Sagasta, puede pasar como cosa corriente que, despues de las declaraciones de su señoría podamos estar de acuerdo el Sr. Moret, su señoría y yo; y no cito al Sr. Moret porque seamos los que más disentimos: en algunos puntos estamos completamente de acuerdo. Pero sobre esto, y hablando con franqueza, lo que entiendo es, que cuando se constituyen los partidos respondiendo á una necesidad más general que la necesidad local de las reformas de Ultramar; cuando á este partido vienen hombres de diferentes escuelas y que defienden distintas soluciones, es necesario acordar una solucion media, porque de tal suerte, y de la propia manera que el Sr. Villanueva podria quejarse si le atropellara el partido de una manera absoluta negando cuanto ha dicho en toda su vida, así tambien algunas otras personas, como el señor Rosillo entre ellas, que representa un partido radicalmente opuesto al del Sr. Villanueva, pudieran quejarse de que el nuevo partido les cerraba las puertas si enarbolaba sin atenuacion ni modificacion alguna la bandera del Sr. Villanueva.

De manera que (y esto quizá sea extralimitarme) lo que ha de representar aquí, lo que tiene que ser la doctrina del partido liberal, á mi juicio (perdóneme el Sr. Sagasta esta entromision), es ante todo una doctrina liberal, y despues una doctrina media que haga posible la union á los diversos grupos, de los diversos indivíduos que forman ese partido. Cuando yo pertenecia en 1872 al partido radical, tenia las mismas convicciones que tengo ahora respecto al régimen autonómico, y sin embargo las condiciones de la épo-

ca me hicieron entender que era completamente inoportuno en aquel instante dar batallas sobre la cuestion de la autonomía; y como dentro de aquel gran partido liberal habia personas de opiniones asimilistas, y otras que sostenian la identidad para toda clase de asuntos, no pretendí nunca turbar la tranquilidad de aquel partido que afirmaba de una manera clara y explícita la igualdad de derechos; dentro de cuya solucion cabia yo perfectamente como punto de partida de mis aspiraciones, que para el partido radical era el término de las soluciones que se proponia plantear.

El Sr. Villanueva me atribuia otra idea que me importa mucho rectificar. Su señoría, para sincerarse de la falta de lógica ó de una supuesta contradiccion, decia: «no, no; nosotros, lo que no aceptamos nunca es, que las cargas de carácter nacional las pague exclusivamente el Tesoro de la Metrópoli; nosotros no queremos de ninguna suerte los que se llaman gastos imperiales; esto es lo que sostienen los autonomistas.» Pero al decir esto, S. S. olvidaba lo que nosotros hemos afirmado uno y otro dia, y respecto de lo cual hay además una proposicion sobre la mesa: nosotros distinguimos dos clases de gastos: los de carácter local y los de carácter general; y en cuanto á los gastos generales de soberanía, como son la diplomacia, Guerra, Marina, deuda, etc., no pedimos que los pague la Metrópoli solamente, sino la Metrópoli y las colonias en proporcion; como el pago de los gastos meramente locales y cuantos se refieran al interés de aquellas tierras, como la beneficencia, los puertos, sanidad, etc., entendemos que deben pesar exclusivamente sobre las colonias. Por manera que esta será una doctrina buena ó mala, pero al fin es una doctrina clara y definida, que no se parece á la que S. S. nos atribuia.

No pretendemos, por ejemplo, lo que hacen los Gobiernos ingleses, que pagan todos los gastos de carácter general y no los cobran á las colonias; ni lo que de hecho hace la Francia, incluyendo todos los gastos de carácter general en el presupuesto ordinario, y que no pide á las colonias el reembolso, aun cuando tiene derecho para hacerlo. No; lo que nosotros queremos es, que la cuota que corresponda á Cuba y Puerto-Rico en atencion á su poblacion, á su riqueza y á sus condiciones, la paguen al igual que las demás provincias peninsulares, contribuyendo con éstas á pagar los gastos generales de la Nacion.

Tambien me atribuia S. S. un concepto un tanto equivocado respecto de lo que yo pienso de las cuestiones de Cuba en relacion con los distintos partidos políticos. A mí me parece lo mejor que en las cuestiones de Ultramar, lo mismo que en todas las demás cuestiones, tenga cada partido su solucion clara y precisa, para que se sepa con anticipacion lo que se propondrá realizar cuando suba al poder, y para que los demás partidos puedan atacarle ó censurarle por su programa ó por sus propósitos conocidos.

Pero la situacion especial del problema ultramarino, respecto del que hay inmensas preocupaciones y errores en la Metrópoli sin culpa de la misma, y como ha sucedido siempre en todas las Metrópolis, exige, á mi juicio, algo más, porque sometido á los embates de la lucha local, con pasiones locales en las cuales entra por mucho la separacion y el apartamiento que advertimos respecto de los partidos de la Península, y siendo además el estado actual del problema de una angustia suprema, es preciso acudir con medios y procedimientos enérgicos. Es necesario, pues, que no nos contentemos luchando contra el Gobierno y con hacer discursos más ó ménos apasionados. ¿Sabe S. S. por qué? Yo no lo creo (que si lo creyera lo diria); pero tenga por seguro el Sr. Villanueva que hay muchas gentes que creen y aun afirman que en el combate calurosamente sostenido por sus señorías contra los señores que se sientan detrás del banco azul, lo que les ha preocupado constantemente es la idea de hacer mal al Sr. Ministro; y el Sr. Ministro lo dice tambien.

No será verdad, pero lo cierto es que estas luchas y ataques, en cuya virtud no se demuestra otra cosa sino que el Ministro de Ultramar ha estado ó no ha estado acertado, y que aquellos otros señores que se encuentran detrás del Ministro de Ultramar sienten mayor ó menor devocion por S. S., no nos permiten llegar á nada concreto y práctico, y en cambio dan ocasion á una vaga acusacion que es necesario rechazar: la de que es imposible ocuparse en las cuestiones de Ultramar sin que se produzca un combate en el cual se pone más ó ménos de relieve á los hombres que ocupan el poder. Y ya ve S. S. que esto es contraproducente, cuando lo que hoy conviene es que en estas cuestiones vengamos á una inteligencia en la cual todos los partidos hagan sus afirmaciones; inteligencia que servirá, como sirvió la de la paz del Zanjon; y como sirvieron otra porcion de inteligencias análogas entre los partidos, para ulteriores resultados, sin que esto sea decir que para ello hayan de desaparecer por completo los partidos, porque si siempre vinieran á estas inteligencias, no tendrian razon de ser.

Todavía S. S. hizo otra observacion referente á algo de lo que dijo el Sr. Sagasta, pero afirmando su señoría que lo más urgente es lo económico, lo cual debe discutirse antes que lo político; y como el señor Sagasta no dijo eso, sino todo lo contrario, bueno es que precisemos las cosas.

Voy á la indicacion de mi cariñoso amigo el señor Sagasta, quien en la última noche suponia que yo me habia lastimado por haber dicho S. S. que estoy en la soledad. No, Sr. Sagasta; en primer lugar, mi soledad dentro del partido republicano es un hecho notorio, que sabe todo el mundo; y por si hay álguien que no lo sepa, me cuido yo de decirlo, porque me interesa mucho, y despues porque esto depende de mi voluntad, pues en el punto y hora en que yo quisiera variar de situacion, con moverme á la derecha ó á la izquierda, ó con marcar un poco más el paso, crea S. S. que estaria grandemente acompañado. Esté S. S. tranquilo, no me ha molestado lo que su señoría ha dicho; lo que resulta es, que yo creo que el cargo no es apropiado al asunto que discutimos, y me interesa esto por el eco que pueda tener allá. Los hombres políticos de Cuba no entran en los partidos peninsulares, y esto, que es un achaque americano, como he dicho antes, depende de un sentido particular que hay lo mismo en las Antillas que en la América del Sur; defecto que se irá corrigiendo poco á poco. Pues bien; siendo necesario que aquellos hombres entren en los partidos peninsulares, decia el señor Sagasta: ¿por qué no entra el primero el señor Labra?

Para que el argumento tuviera fuerza, S. S. necesitaba demostrar que todos esos hombres nuevos en la política de la Península, que todos esos hombres de

los partidos liberal y conservador de Cuba estaban en las mismas condiciones que yo. Yo puedo tener compromisos y puedo tener mis razones para no entrar en ninguno de los grupos republicanos, ó para reservarme el entrar más tarde ó para no entrar nunca; pues los que no están en estas condiciones tienen libertad para hacerlo. Buena prueba de ello es que el Sr. Portuondo, con quien estoy en intimidad de ideas, pero que no tenia los compromisos que yo tengo en la política peninsular, ha podido entrar con perfecto derecho en un grupo del partido republicano, mereciendo por esto mi felicitacion. De suerte que es necesario que conste esto: que todo el que se encuentre en una situacion diferente de la mia, pero perfectamente análoga á la que tenia el Sr. Portuondo, si tiene las convicciones del Sr. Portuondo, haga lo que él, y si tiene convicciones monárquicas, vaya á ingresar en un partido monárquico.

Dijo S. S. una cosa sobre la que deseo una explicacion por si es un equívoco; porque si es un ataque, aquí estoy para contestarle, y si es un equívoco su señoría es bastante franco para decirlo, de tal suerte, que satisfaga susceptibilidades dignas siempre de respeto.

Decia S. S. que no se explica perfectamente que aquí estén en bandos distintos los Diputados cubanos que en la grande Antilla están unidos, porque allí reune á todos los hombres que constituyen el partido de union constitucional un interés supremo, al cual lo sacrifican todo. No decia S. S. cuál es ese interés supremo; pero yo ya me lo tenia supuesto: el interés supremo á que el Sr. Sagasta se referia, era el de la integridad, el de la unidad de la Patria; y de aquí resultaba una cosa muy grave, y es, que todo el que en Cuba no pertenezca al partido de union constitucional, sea autonomista, sea demócrata, sea republicano, sea liberal progresista, no tiene el mismo amor por la Patria que los que pertenecen á la union constitucional. (*El Sr. Sagasta pide la palabra.*) Yo creo que todos son igualmente patriotas, y daré sobre esto mi opinion perfectamente clara.

Si oís las pasiones de partido, vereis el campo perfectamente dividido. Los hombres del partido de union constitucional ó del partido conservador en Cuba os dirán: esos autonomistas, y aun todos los que se separaron de nosotros, son traidores vergonzantes, miserables que no pueden conseguir sus propósitos levantando la bandera de la insurreccion, y trabajan de esta manera indigna. Pero si oís á muchos del partido autonomista y á otros que están próximos á éstos y que son enemigos de la union, os dirán: esos son unos miserables, son los detentadores de siempre, y lo que quieren es conservar el monopolio. Yo estoy seguro que estos elementos del partido conservador persiguen sériamente el ideal de la Patria, es la principal idea que tienen; lo he conocido por mi profesion de letrado, porque quizás la mayor parte de mi modesto bufete, en lo que tiene que ver con estas provincias, está alimentado por hombres de procedencia y de opiniones conservadoras. La diferencia está en que los conservadores ó los hombres de la union constitucional persiguen la salvacion de la Patria, la unidad de la Patria por procedimientos conservadores, como los autonomistas persiguen el mismo ideal por procedimientos expansivos y liberales, como los republicanos y como los liberales de Santiago de Cuba persiguen la salvacion de la Patria por otros procedimientos en relacion con su política. Sucede allí con el concepto de la Patria ni más ni ménos que lo que aquí sucede con el concepto de la Monarquía. Levántase el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y afirma que la Monarquía tiene como base angular y fundamento sério su partido, y que las soluciones conservadoras son las únicas que pueden sacar á la Monarquía de cualquier conflicto; y en seguida el señor Sagasta, que es tan monárquico como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, afirma que el interés de la Monarquía es el interés del partido liberal, y que los procedimientos liberales son los únicos eficaces para conservar la Monarquía. ¿Cuál de los dos acierta? Este es el problema; pero respecto de la lealtad, de la sinceridad, de la pureza de intenciones y de la nobleza de los propósitos de los unos y de los otros, y respecto de que todos están dentro de la Patria y sostienen el interés de la Patria, nadie debe ni puede dudar; nadie debe creer que la Patria sea una cosa tan estrecha que no quepan dentro de ella todos esos procedimientos, y que dentro de esta Patria española no sean posibles, no solo las soluciones conservadoras, sino tambien las soluciones liberales que han contribuido á hacer grandes, fecundas y florecientes las colonias.

Por lo mismo, yo me atrevo á rogar al Sr. Sagasta que dé alguna explicacion sobre esto, porque hay algun equívoco en sus palabras; y no le pido esta explicacion precisamente porque la necesitemos aquí, sino porque las palabras, como decia Fígaro, toman al atravesar el mar otro tono y otro viso, y sería bueno hacer constar la consideracion exquisita que aquí tenemos á todos y cada uno de los partidos que existen en Ultramar; es necesario decir allí al partido autonomista que sostiene por procedimientos que yo no discuto, la conservacion de la Patria; porque hay hombres en ese partido que han estado en la guerra separatista, hombres de un carácter tan entero como Espotorno, á quien el general Blanco comisionaba en la segunda insurreccion para que fuera conteniendo á las gentes, y hombres como Marcos García, que fué uno de los insurrectos, y que en este momento ha montado á caballo para perseguir á los que se han levantado en armas. Y de la propia suerte, en el partido conservador hay hombres que han estado en la insurreccion, como D. Francisco Armas, que ha sido compañero nuestro y autor del único libro que contiene la doctrina de la asimilacion, el cual tambien fué tan separatista, que figuró nada ménos que como secretario de Walker, y como lo ha sido el Sr. Arteaga, si no me equivoco, y como lo ha sido el señor Castro. Lo cual quiere decir que lo mismo los de la derecha que los de la izquierda, son hombres cumplidos, honrados y dignos, que cuando han empeñado su palabra, no han hecho reservas de ningun género para dejar de prestar el homenaje debido á la Patria.

Por esta equivocacion, mi distinguido amigo el Sr. Sagasta no se daba exacta cuenta de la contestura de los partidos en Cuba, y yo he tenido una sorpresa al oirle decir que el partido liberal de Cuba era sencillamente una desviacion del partido de union constitucional. Está equivocado S. S.; pregúnteselo al señor Rosillo, que es Diputado de su agrupacion y que representa ese partido. Pero además, como estas son cuestiones de hecho, yo he traido aquí los programas y aquí tengo el programa de ese partido; verá su señoría, porque yo se le daré despues, que en este pro-

grama se hace la historia de cómo se ha formado ese partido, y se prueba que es una desviacion, no de la union constitucional, sino del partido liberal, del cual se separara porque queriendo como éste la unidad de los derechos políticos, el partido liberal de la Habana queria además la autonomía, cuya doctrina no profesaban los que constituyeran ese partido; pero en cambio queria lo siguiente: «En política general quiere la más ámplia interpretacion liberal de la actual Constitucion del Reino, sin perjuicio de contribuir dentro de la legalidad á la reivindicacion de aquel otro Código fundamental de 1869, en cuyo texto se hallan consignados principios más liberales con aplicacion de mejoras compatibles con todo gobierno de órden y de prosperidad. Para la local, reclama que estas provincias ultramarinas sean gobernadas, sin dilaciones ni aplazamientos, en idéntica forma á las demás de la Nacion, compartiendo igual suerte que ellas.»

De manera que resulta que este partido que salió del partido liberal, afirma con el partido liberal autonomista la unidad de los derechos políticos, el reconocimiento absoluto é inmediato de esos derechos, de la misma manera, en el mismo grado y en la propia suerte, y se diferencia del autonomista en que mientras él quiere que las seis provincias de Cuba sean como las de la Península, los autonomistas desean que esas provincias constituyan un modo de ser especial. Los conservadores se diferencian de estos dos partidos, y la prueba es que el partido de union constitucional tiene en la Habana dos periódicos, el uno, *La Voz de Cuba*, dirigido por un compañero mio, conservador de toda la vida, hijo de Gorzo, moderado del 68, conservador furioso; y el otro, el *Diario de la Marina*, dirigido por otro conservador de la propia naturaleza. A este partido le separa de los otros el no querer inmediatamente las reformas y la identidad, ni la igualdad de las provincias de la Península con las de Cuba, mientras que los liberales progresistas quieren la igualdad de las provincias y de los derechos políticos, y nosotros la igualdad de los derechos políticos. La cosa merece la pena, porque hay una confusion grandísima respecto de todos estos partidos.

Para terminar, voy á decir dos palabras sobre el programa del Sr. Sagasta, que es realmente lo que más interesa. Yo declaro con toda sinceridad que así como las palabras que S. S. pronunció por la tarde fueron de una gran vaguedad, y no solo lo entendí yo así, sino todo el mundo, en cambio las declaraciones que S. S. hizo por la noche fueron de mayor importancia y tuvieron un carácter tan distinto, que tengo por cierto que si S. S. las hubiera pronunciado por la tarde, ni el Sr. Ministro de Ultramar se hubiera levantado á felicitarle, ni hubieran acudido á su señoría en tropel, así como si entendiesen que habian hecho una gran conquista, los dignos indivíduos de la derecha del partido conservador.

Esta es la verdad, porque S. S. hizo una afirmacion doctrinal. Su señoría es asimilista y entiende la asimilacion como un procedimiento para llegar á la identidad de aquellas provincias con las de la Península; y por consiguiente, los que no sean partidarios de la identidad de los derechos y de la igualdad de estas provincias como fin de la asimilacion, están enfrente del Sr. Sagasta.

Su señoría afirma otra cosa no ménos importante: la unidad del Tesoro, la unidad de la deuda y la unidad de la Hacienda de la Península y de Cuba, y á esto puso S. S. una reserva discreta, la reserva que impone la situacion actual del país, lo mismo allí que aquí; pero lo principal es claro, perfectamente claro. Su señoría, en cuanto pueda, es decir, en cuanto se lo permita el estado de la Hacienda, llevará á la práctica esta doctrina.

La tercera afirmacion de S. S. es tambien muy grave; es la de la relacion de las reformas políticas con las económicas, y sobre esto dice: yo entiendo que las reformas políticas deben ser coetáneas con las reformas económicas, y esta es una solucion perfectamente liberal. Los partidos conservadores se diferencian de los partidos liberales en que los primeros afirman las reformas en lo económico, y los segundos atienden ante todo á las reformas políticas. Al afirmar este Gobierno, como ha afirmado, que todo el problema de Cuba no es más que un problema económico y que no hay que tocar á otra cosa que á las reformas económicas, está dentro de su escuela; de la misma manera que el Sr. Sagasta, al afirmar que aquella no es una cuestion económica, sino que es económica y política á la vez, está tambien perfectamente dentro del criterio liberal. Su señoría me parece conforme de tal suerte con el génesis de su partido, como me parece perfectamente separado de aquel Gobierno y del Sr. Ministro de Ultramar, que debe darse el pésame de no tener aquí un correligionario de tanta valía como el Sr. Sagasta.

El Sr. Sagasta además hace esta afirmacion: que se halla dispuesto á realizar la reforma electoral, la provincial, la municipal; y esta afirmacion de su señoría como hombre político, entiendo que tiene este sentido y este alcance: que si hoy S. S. estuviese en aquel sitio (*Señalando el banco azul*), S. S. haria estas reformas, porque cree que estas reformas son de todo punto necesarias para bien de aquellas islas, porque sin ellas será imposible resolver las grandes dificultades económicas. Su señoría no ha tratado del grado y del modo; yo hubiera querido que S. S. lo hiciera; pero en fin, estas cosas no suelen hacerse, sobre todo cuando S. S. no tiene respecto de esas cuestiones un criterio exactamente igual al del Sr. Villanueva y de un grupo de representantes que piensan tambien sériamente sobre las cuestiones de Cuba; y además, sin hacer estas preguntas se sabe lo que sobre determinados problemas han de hacer los hombres políticos. De manera que, creyendo que S. S. mantiene, porque no puede ménos de mantener con el carácter de perfecta sinceridad sus afirmaciones, creo que están determinadas sus opiniones, si no con ciertos detalles, al ménos en el sentido general, sin que yo éntre á decir si son buenas ó son malas; yo sobre esto tengo mucho cuidado. Lo que yo afirmo es, que de esta suerte se puede estar perfectamente al lado de S. S., porque responde á los principios liberales de su partido, y que no pueden estar con S. S. ni un momento aquellos que se sientan en los bancos de enfrente. (*Señalando á los de la mayoría.—El Sr. Rodriguez San Pedro pide la palabra.*) Es necesario tener siempre abiertas las válvulas; que se dén en las condiciones posibles todos los desahogos; pero adviértase que los partidos de Cuba no se reducen solo á este partido que representa la fuerza centrípeta, frente á otro que representa la fuerza centrífuga; hay además del partido constitucional asimilista, un partido republicano y un partido

demócrata monárquico, tambien asimilistas, y el partido autonomista, que es liberal y democrático.

Por lo demás, yo celebraria mucho que estas declaraciones llegasen á la isla de Cuba con todo el vivo interés y el calor que les han dado los ilustres patricios que han tomado parte en el debate. Yo he hecho algunas alusiones, haciendo declaraciones precisas sobre el motivo que á hacerlas me obligaba; declaraciones que he ampliado por si el Sr. Becerra consideraba insuficientes las ligeras indicaciones que al aludirle hice. Su señoría no me oyó el primer dia, y en el buen deseo de satisfacer mis indicaciones, no creyó que debia concretarlas más. Yo tengo la seguridad de que aquellos países pueden esperar soluciones, porque verán que aquí los partidos no están dormidos, que siguen con atencion viva los problemas ultramarinos, y sobre todo, que teniendo ese espíritu político podemos hacer una separacion completa en todo el órden de nuestra campaña: hay un objetivo en una parte de ciertos indivíduos que se ocupan de las cuestiones de Ultramar: quieren tener allí una tierra; yo, señores, por los procedimientos políticos, quiero que España tenga allí una provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: Declaro que deben ser muy exigentes los amigos del Sr. Labra que le dicen que apriete más de lo que aprieta, porque difícilmente se puede apretar más de lo que aprieta S. S. En esa forma suave y con esa elocuencia persuasiva, S. S. aprieta *más que un dolor*. (*Risas.*) Su señoría hace bien, no solo porque cree que de esa manera cumple con su deber, sino porque además le cumple bien, y declaro que los amigos que exigen á S. S. que apriete más, me parece que se lo dicen por decirlo; porque cuando S. S. no esté presente, han de exclamar: es imposible apretar más de lo que el Sr. Labra aprieta.

Ha hecho S. S. una alusion á alguna de las consideraciones que yo expuse, que merece de mi parte que yo la aclare, puesto que parece que á S. S. le ha herido un poco en su susceptibilidad, no particularmente, sino bajo el punto de vista de la política. Consiste esto, sin duda, en no haberme entendido bien su señoría, porque es posible que en la precipitacion con que hablé, queriendo encerrar en los cortos límites que me ofrecian los pocos minutos que faltaban para concluir la sesion todo mi pensamiento, es posible, repito, que concretara mis ideas hasta el punto de que no lograsen ser eco fiel de aquellas, las breves frases que pronuncié, y cabe, por lo mismo, que de algunas de mis palabras se dedujera lo que S. S. ha deducido y tiene el temor de que otros deduzcan tambien.

Pues bien, yo declaro, sin reserva de ninguna especie, que no fué esa mi intencion. El argumento mio era el siguiente. No se extrañe el Sr. Labra, decia yo, de que en Cuba los partidos se formen de otra manera que aquí, ni de que su composicion sea distinta, porque hay allí intereses que no existen en la política peninsular. Vienen á la Península los representantes de aquella region, y cada cual se afilia al partido por el que tiene más simpatías y en el cual ve las ideas que profesa; pero vuelven á Cuba, y como allí hay unas ideas que no figuran aquí en el juego de la política, que son las ideas que atañen á la unidad de la Patria, y que cada cual cree defender mejor á su modo y por sus procedimientos, los liberales y los conservadores que son asimilistas, lo son ante todo y sin acordarse que son liberales y conservadores aquí, porque creen que la asimilacion es el mejor procedimiento y la manera mejor y más eficaz de sostener y de conservar aquel país dentro de la unidad de la Patria; y por otro lado los liberales y aun los conservadores, que los ha habido y los hay, que van allí y creen que antes que liberales ó conservadores, republicanos ó monárquicos, deben ser autonomistas, porque entienden que la autonomía es la manera más eficaz y el medio más firme para sostener aquel país unido á la madre Patria, se confunden tambien en otro partido que ante todo y sobre todo quiere ser y es autonomista.

De manera que lo que yo sostenia era, que los liberales y los conservadores cuando se encuentran en Cuba, ante el cariño de la madre Patria, pensando siempre en que aquella parte del territorio no se nos vaya, prescinden de que son liberales y de que son conservadores, ¿para qué? para levantar la bandera que les parece mejor, á fin de mantener aquella isla unida con firmes lazos á la madre Pátria. Pero no dije por esto que los propósitos que abrigan al otro lado no fueran idénticos, no estuvieran guiados tambien por las mismas patrióticas intenciones. Y esta es la significacion, esta es la tendencia de todos los que representan á Cuba: ser ante todo cubanos, y como buenos cubanos, españoles; porque yo no considero á los que toman las armas contra la Patria, ni siquiera como cubanos. (*Muy bien.*) Ser, como digo, ante todo cubanos, ante todo buenos españoles, y como hay allí problemas pendientes que no existen aquí, prescindir de los partidos de la Península y de sus afecciones políticas, para atender solo á sus afecciones patrióticas. Tienen aquí sus opiniones; pero al llegar allá, los unos ante todo son asimilistas y los otros autonomistas; pero dentro de uno y otro bando hay liberales y conservadores, que cuando están entre nosotros, los liberales asimilistas hacen su política liberal dentro de la asimilacion, como los liberales autonomistas practican la suya dentro de la autonomía. Por esto, que no por otra causa, unos asimilistas combaten y otros defienden el presupuesto, obrando los liberales desde el punto de vista liberal, y los conservadores desde el punto de vista conservador; sin que esto se oponga á que cuando á Cuba retornan, los liberales y los conservadores asimilistas dejan de ser liberales y conservadores para llamarse solamente asimilistas, como los otros de enfrente dejan de ser liberales y conservadores para obrar como autonomistas.

Insisto en lo que dije el otra dia, ó sea, en que el llamado partido liberal progresista de Santiago de Cuba no es más que una gradacion del gran partido de union constitucional; porque este partido en Cuba, Sr. Labra, es ante todo asimilista, como lo es tambien el partido liberal. ¿Qué diferencia hay entre ambos? Pues no hay otra diferencia que la de que el partido liberal progresista quiere que la asimilacion, que la igualdad se realice desde el momento, mientras que el partido constitucional aspira á que á esa igualdad se vaya por pasos contados, con circunspeccion, con prudencia, por medio de una constante y sincera asimilacion. Esta es la diferencia que hay entre uno y otro partido, porque el liberal progresista no es en realidad más que una disidencia del partido constitucional. Allí solo hay una diferencia verdaderamente radical, que es la que media entre los asimilistas y los autonomistas. Los asi-

milistas no quieren á los autonomistas, les tienen un poco de miedo, y lo comprendo perfectamente, porque los asimilistas, yendo más despacio ó yendo más de prisa, no significan ningun peligro para la madre Patria, porque el límite de la asimilacion, en último resultado, no es más que la igualdad con la Metrópoli, es decir, que el límite de la asimilacion une más todavía á Cuba con la madre Patria; pero no sucede lo mismo con los autonomistas, dentro de cuyo partido hay todavía más gradaciones, más diferencias, más divisiones que dentro del partido asimilista. Entre los autonomistas hay unos que quieren la autonomía de una manera limitada, otros que la piden mucho más extensa, y algunos tan ámplia, que su límite llega á ser rayano con la independencia; y como el límite de la autonomía es la independencia, de ahí que los asimilistas tengan miedo á la autonomía; porque al fin y al cabo, la autonomía tiene allí tan variados matices, que hay, desde los que quieren una autonomía solo para el Ayuntamiento y para la Diputacion provincial, igualando lo demás con los organismos políticos de la Metrópoli, hasta los que quieren una autonomía de tal naturaleza, que viene á ser como una federacion, ó mejor dicho, una federacion completa, de la cual resultaria que acaso no estuviera Cuba unida á España más que por los vínculos con que suelen estar unidas otras federaciones: por la diplomacia, por la marina, por el ejército, y apenas por nada más.

Ya vé el Sr. Labra si hay diferencia, si hay distancia y hasta abismos entre los que profesan los principios autonómicos. Ménos temible fuera si se tratase, por ejemplo, de la mera autonomía municipal que tienen ciertas provincias de España, la cual quizá admitirian muchos en la isla de Cuba. Pero ¿es esa la autonomía que quieren los autonomistas cubanos? ¡Ah, no! Ya el mismo Sr. Labra representa un matiz muy suave al lado de los que mantienen otros muchos autononistas. Además, S. S. sabe muy bien que su programa ha sido combatido por muchos, porque les parece deficiente, limitado, y yo le puedo asegurar al Sr. Labra que lo ménos he leido diez programas autonomistas. Ahora no hay para qué profundizar más en esta materia; pero si el Sr. Labra lo desea, yo le traeré esos programas autonomistas, y compararemos un programa con otro. Por consiguiente, resulta que no hay que hacer ahora cargos á nadie; que además, lo que sucede es natural que suceda; que aquí cada cual viene siendo ya asimilista, ya autonomista, á defender aquellas ideas políticas que están dentro de sus convicciones, y que tienen sus simpatías; pero que allá en Cuba, donde no tienen que luchar las ideas liberales con otras semejantes, siquiera sean diversas, sino que se encuentran con un partido autonomista que defiende la autonomía, los que son partidarios de la asimilacion se unen y se llaman nada más que asimilistas, ¿para qué? Ya lo he dicho: para combatir á los autonomistas. Deme S. S. la separacion de los autonomistas en Cuba, y verá S. S. cómo se separan tambien los asimilistas. Pero como los asimilistas, creyendo patriótico, creyendo noble el propósito de los autonomistas, le consideran, no obstante, peligroso, dicen, y con razon: no, mientras los autonomistas tengan levantada su bandera, los liberales y los conservadores debemos levantar enfrente de aquella la bandera de la asimilacion, sin perjuicio de que dentro de este partido haya liberales y conservadores como los hay, no lo dude el Sr. Labra, y hasta monárquicos y de toda clase de opiniones en el campo autonomista.

Por esto no dí yo importancia al cargo que hizo su señoría á los Diputados de unas y de otras ideas políticas, por más que me extrañase mucho que fuese su señoría quien le formulara, y por eso le decia: ¿por qué S. S. achaca á los liberales y á los conservadores representantes de aquella isla lo que padece tambien el Sr. Labra? Y ahora le voy á indicar otra cosa y es, que tambien padece del mismo mal el Sr. Portuondo, porque hoy he sabido yo por primera vez que el señor Portuondo está afiliado en la Península á un partido político. (*El Sr. Portuondo:* Pido la palabra para varias alusiones personales.) Yo creia que estaba el Sr. Portuondo al lado del Sr. Labra, y que el Sr. Portuondo y el Sr. Labra formaban un partido; pero cuando despues nos dijo el Sr. Labra que él solo forma un partido, yo me he preguntado: ¿qué habrá sido del señor Portuondo? (*Risas.*) Sí, ahora es cuando yo sé que el Sr. Portuondo ha tomado filiacion en un partido. (*El Sr. Portuondo*: Insignificante.) No, que S. S. es muy importante, y por eso creia yo que entre S. S. y el señor Labra formaban un partido muy poderoso é importante; pero puesto que segun parece el Sr. Labra se ha quedado solo, ya no es tan importante. (*Risas.*) Pero, en fin, S. S. se ha afiliado á un partido. (*El señor Portuondo*: Hace mucho tiempo.) Pues no lo hemos sabido nunca. (*El Sr. Portuondo*: He discutido con S. S. representando yo al partido democrático-progresista y S. S. al partido de que es jefe.) Pues bien; yo creia que habia otros representantes del partido democrático-progresista. (*El Sr. Portuondo*: Yo venia con los mismos títulos.) Pero unido S. S. al Sr. Labra, no unido á otros como representacion de un partido, y resaltando siempre en S. S. el carácter de Diputado por Cuba.

Por lo demás, hecha esta explicacion, comprenderá el Sr. Labra que yo al hacer las declaraciones que hice la otra tarde y que despues expláné por la noche, dije lo que únicamente podia decir; porque por la tarde no pude extenderme en nada, pues todo lo que contesté á S. S. lo dije en los pocos minutos que faltaban para terminar la sesion, no siéndome posible hacer otra cosa que establecer líneas generales, que por la noche, cuando ya pude concretar más mis ideas, las concreté. A mí me es muy fácil determinar mis ideas perfectamente, porque son las que tiene y ha tenido siempre el partido liberal, enfrente de las del partido conservador; sin embargo de que el partido conservador y el partido liberal seamos asimilistas y estemos dispuestos, prescindiendo de nuestras diferencias, á combatir á los autonomistas, no porque yo no crea á estos guiados por los mismos móviles patrióticos que á nosotros nos impulsan, sino porque entiendo que la autonomía es peligrosa para la unidad nacional, y además, porque tengo un poco de antipatía al sistema autonómico; y voy á ser franco: ¿sabe S. S. por qué? Pues porque siempre la autonomía ha sido la transaccion que han hecho los países al dejar una colonia que no han podido retener bajo su dominio; por esto, á fin de no perderla del todo, han acèptado ese sistema como medio de transaccion, y yo no quiero, lo confieso, ni aun transigir con nada que pueda implicar la pérdida de nuestras provincias de Ultramar. De manera que por eso tambien tengo yo mucho miedo á la autonomía; porque creo que es muy expuesta á que tras de ella venga la

independencia y á que los filibusteros, que aún existen, porque hay cubanos enemigos de España, puedan á su sombra aprovecharse de los elementos que les habria de dar la autonomía, mucho más que lo que se aprovechan ahora de los elementos que les pueda proporcionar la asimilacion; y como yo no quiero dar elemento ninguno á mis enemigos, por eso no admito la autonomía y quiero la asimilacion. Y así, combatiendo de frente, como S. S. ve que lo hago, al partido conservador, los conservadores, sin embargo, pueden contar conmigo para que en Cuba seamos todos del partido de union constitucional y luchemos por la asimilacion atacando sin descanso á los autonomistas. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Señor Presidente, doy palabra á S. S. de no hablar más de quince minutos, lo cual es una felicidad para los Sres. Diputados. Realmente tengo poco que rectificar, porque solo tengo que contestar á mi amigo el Sr. Labra. Me ha quitado su señoría una ilusion, y á mi edad se tienen tan pocas, que perder una es una gran desgracia. Presumia yo que me habia explicado con claridad, y presumia y aun presumo haberlo hecho así, porque á falta de otras condiciones, me gusta ser concreto, claro y terminante. Esta ilusion vino á sostenerla y aumentarla el señor Labra, y en esto consiste su crueldad, para venir despues á quitármela; porque si yo no estoy equivocado, el Sr. Labra se ha servido decirme en su contestacion que yo me habia explicado con claridad, pero despues ha añadido una pregunta diciéndome que si en estos momentos, de lo cual no hay para qué hablar, subiera al poder la izquierda, ¿qué es lo que haria? Como S. S. formuló esta pregunta al final de su discurso, yo tambien dejo su contestacion para lo último del mio.

El Sr. Labra decia que si yo hubiera tenido la bondad de oirle (y yo digo la dicha, porque yo tengo siempre mucho gusto en oirle), me hubiera ahorrado algunas preguntas. He leido el *Extracto*, y de su lectura puedo deducir que todas mis preguntas estarian en su lugar, porque yo preguntaria el por qué y para qué, con qué fin y en qué momento. Dejo esto tambien á un lado, porque no quiero insistir más sobre el particular, y voy á ocuparme brevemente de otro punto.

Ha dicho el Sr. Labra que ha oido las razones que yo he dado sobre la cuestion autonómica y sobre la cuestion asimilista, y ha dicho que encontraba en ellas mucho que oponer; pero conste que yo no he tratado la cuestion á fondo, que solo me he permitido hacer algunas indicaciones de actualidad y exponer algunos datos para el planteamiento de la cuestion, para expresar cuál era mi punto de vista en estas cuestiones. Claro está que en esto de la autonomía realmente no todos sus partidarios están conformes; pero yo voy más lejos: yo entiendo, y creo que me costaria poco trabajo demostrar, y aun tengo la pretension de que ha de estar de acuerdo conmigo el Sr. Labra, que una porcion de cosas que se llaman autonomía no lo son; así que sobre la identidad tambien tengo que hacer la salvedad siguiente. En el rigor de la palabra no existe la identidad, porque habiendo necesidad de derechos, de procedimientos, hay obligaciones; la identidad corresponde más bien á lo que forma parte de las doctrinas de los partidos liberales, y especialmente de los partidos democráticos, que consiste en la descentralizacion.

Realmente voy más lejos. Si esta fuera una discusion de academia, si fuéramos á discutir el sentido etimológico de las palabras, costaria poco trabajo el demostrar que no es exacta la palabra *autonomía*; lo que tiene, que los partidos hacen en su vocabulario algo más marcado aún que lo que se hace en las academias de la lengua, y el uso es rey en tales casos, y con esas palabras que el uso acepta nos entendemos; pero en realidad la palabra *autonomía* no expresa bien la idea que se trata de expresar.

Dejando esto, vamos á lo que el Sr. Labra ha tenido la bondad de indicar, y á lo que yo pudiera haber contestado: que en lo que he tenido el honor de manifestar, estaba incluida la respuesta que desea el señor Labra; pero por la deferencia que tengo siempre hácia S. S., y por lo mismo que S. S. tiene, y no se ofenda por ello, la manía de preguntar, voy á ver si le dejo satisfecho sin acudir á un medio que tengo motivo para conocer mucho, y que consiste en contestar á una pregunta con otra pregunta.

Su señoría no pedia declaraciones ni á mí ni á mis amigos sobre la parte teórica, sino en un sentido hipotético, es á saber, qué haria el partido de la izquierda si ocupara hoy el poder. Realmente pudiera decir á S. S. que haria todo aquello que las circunstancias le permitieran; pero voy á ser más concreto.

Todo partido que ocupa el poder, tiene dos altos deberes que cumplir, de los cuales son funciones ó dependen todos los demás. Es uno de ellos el hacer que el derecho se cumpla, que el honor y la integridad de la Patria no sean lastimados, que no se altere la ley del progreso; y es otro el aplicar en el gobierno lo que han ofrecido en la oposicion, y por cuyas ideas han conquistado la opinion para ocupar el poder. Paréceme que S. S. estará conforme conmigo.

Pues bien; mis amigos y yo, obedeciendo á estos dos principios, trataríamos de llevar á cabo lo más pronto posible, lo mismo las reformas económicas que las políticas, con tal de que no lastimaran visible y palpablemente y no pusieran en peligro los intereses sagrados de la Patria, los intereses que están encomendados á todo Gobierno. Pero voy más allá, para que vea S. S. que contesto aun más que á lo que su señoría pregunta, porque no creo que entraba en la contestacion que S. S. pedia, si la opinion del que habla en este momento es empezar por las reformas políticas ó por las reformas económicas. En el discurso que he tenido la honra de pronunciar he dicho: las reformas políticas, las económicas y las administrativas están de tal manera enlazadas entre sí, que bien pudiera demostrarse que son lo que constituye la política.

Voy más lejos: no conozco ningun país que se haya salvado por este sistema, y no conozco ningun movimiento, ninguna revolucion política que á la vez no lo haya sido social en las reformas económicas. Hay más: si puede conseguirse para Cuba lo que antes he tenido el honor de manifestar: hacer todos los sacrificios imaginables para darle vida, para ponerla en camino para que marche por los medios que ella misma tiene, preciso será, ¿por qué no decirlo?, descargarla de mucha de esa balumba de esta vieja Europa y hacer la administracion más ligera, más cómoda y algo más regular, que tambien pudiera hacerse. Pues eso no se hace nunca si no va unida la reforma

administrativa á la política; y por eso, si hay un punto comun entre los distintos partidos, que es, administrar recta y correctamente los intereses del país, en cambio se diferencian siempre en los procedimientos de la administracion, si bien en el fondo obedecen al mismo objetivo; pero esa es la política positiva, porque vuelvo á decir que esta es más alta que la que se llama realmente política en el Diccionario. De suerte que esas reformas deberian ser á la vez económicas y políticas.

¿Pero cuándo tendrán preferencia en cada momento? Yo tengo la seguridad que el Sr. Labra está de acuerdo conmigo: aquel que fuera más necesario; y si, por ejemplo, Cuba atravesase una de esas crisis que son como las del estómago en el cuerpo humano, claro está que antes de todo habrá que salvarla del conflicto, pero sin descuidar por eso los derechos ni apresurarse tampoco, como no se apresuraria el partido de la izquierda, si á pesar de todos los clamoreos tuviera motivos razonables, justos y manifiestos para creer que el momento en que hubiera de hacerse esta reforma pudiera ser un peligro, no para Cuba, sino para España, porque sigo diciendo que no hablemos de Cuba, sino de España.

Entiendo que quedará satisfecho mi amigo el señor Labra; creo que á su rica imaginacion no se le ocurrirá hacer más observaciones, y como no sé si volveré á hablar para rectificar ó para alusiones, me siento, cumpliendo la palabra que dí al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE** Va á consultarse á la Cámara si se prorroga la sesion para terminar este pequeño debate.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Marqués de Goicoerrotea, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra, y yo ruego á todos los Sres. Diputados que procuren abreviar todo lo posible.

El Sr. **LABRA**: Dos palabras nada más.

Despues de las explicaciones del Sr. Becerra, resulta claramente establecido lo siguiente: que los partidos van al poder mediante la afirmacion de doctrinas que hacen en la oposicion. El Sr. Becerra afirma la unidad de los derechos políticos, y por tanto, ese es el lema de la izquierda en el poder. Pero esto tiene sus reservas, la reserva del órden público. Mas semejante condicion no implica ni puede implicar nada contra el principio asentado. En la misma Península y en todos los países libres se da esa reserva. Porque los derechos siempre viven, y si bien para las circunstancias extraordinarias están la suspension de garantías y las leyes de órden público, éstas parten siempre del supuesto de que el estado normal y reconocido por las leyes ordinarias es el del derecho comun. Supongo que este es el sentido de las declaraciones del Sr. Becerra.

Además tengo que convenir con mi distinguido amigo en que el valor, significado y alcance de los nombres y las palabras que se usan en la política palpitante son puramente convencionales. Así, no basta decirse liberal para atribuir á esta palabra todo el significado que en las escuelas se le da, por lo que son necesarios los programas detallados y las explicaciones concretas. Esto pasa con la fórmula de la *autonomía colonial*, utilizada por el partido liberal antillano. Es una manera especial de autonomía que no se comprenderia perfectamente si aquel partido no lo hubiera determinado y precisado de un modo oficial y solemne, ya diciendo que por tal entendia toda la descentralizacion económica y administrativa compatible con la unidad nacional, ya concretando sus reformas de un modo insuperable en su manifiesto inicial de 3 de Agosto de 1878 y en la declaracion solemne de su Junta magna de 1.° de Abril de 1882; documentos ambos que corren impresos y están á la disposicion de todo el mundo.

Esto como por la mano me trae á rectificar una de las equivocaciones del Sr. Sagasta, cuyos juicios y aprensiones sobre el valor de la solucion autonomista no quiero ni debo discutir ahora; porque como llevo repetido hasta la saciedad en este ya para mí fatigoso debate, no me he propuesto un minuto exponer mis soluciones ni discutir las contrarias, sino precisar éstas lo mismo que las más afines de los partidos peninsulares, para que nuestras desalentadas provincias trasatlánticas con perfecto conocimiento de estos programas, y sabiendo como no pueden ménos de saber el valor y la urgencia de sus propias necesidades, vean si sus males tienen remedio, y en qué hombres y en qué partidos pueden y deben poner sus esperanzas. Daria yo en una verdadera inocencia si cambiase mi posicion entrando en un debate que ni conviene ni he provocado.

Pero sí me interesa negar completamente la existencia de esa variedad de programas autonomistas que el Sr. Sagasta supone. Su señoría confunde las tendencias particulares con los partidos organizados, y no veo por dónde ha de imputarnos y exigirnos á los Diputados del partido liberal de Cuba la defensa de las apreciaciones y los sentimientos más ó ménos particulares de un grupo, de un periódico ó de una persona, prescindiendo de los programas oficiales del partido ó de las declaraciones que desarrollándolo hagan aquí tambien por modo solemne sus representantes en Córtes. No hay, pues, Sr. Sagasta, más que un programa del partido liberal de Cuba.

Y á él me atengo, como para juzgar, combatir al partido de la union constitucional (que no es nada de lo que S. S. cree), no hé menester otra cosa, ni invoco otros datos que el texto de su programa de 28 de Noviembre de 1878, y las declaraciones discrepantes y contradictorias de sus representantes en Córtes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra, y le ruego que atienda á lo avanzado de la hora y procure limitar todo lo posible su discurso.

El Sr. **PORTUONDO**: Me impondré á mí mismo toda la posible brevedad, Sr. Presidente, y me impondria gustoso hasta el no hablar, por más que durante los debates del presupuesto de Cuba una enfermedad séria me haya impedido asistir á ellos; por más que, como el Sr. Labra ya ha indicado, por esa misma causa haya tenido que sustituirme S. S. en el uso de la palabra, siendo como era yo el encargado de llevarla á nombre de nuestro partido liberal autonomista en Cuba; y en fin, por más que esta circunstancia me coloque en cierta situacion excepcional y especialísima, que los dignísimos Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharme y V. S., Sr. Presidente, comprenden perfectamente. A pesar de esas circunstancias, no os molestaria por gusto de pronunciar un discurso más, si á dirigiros algunas consideraciones no me obligara estrechísimo deber. Serán muy breves, además, porque tengo la opinion de que en los momentos actuales de la vida de la isla de Cuba, no

son los discursos los llamados á salvar su horrible situacion, sino los actos; actos de los Gobiernos, actos de los partidos, actos de los representantes de Cuba, actos de todos los españoles; y como abrigo este pensamiento, paréceme que pronunciar otro discurso, despues de los bellos, elocuentísimos, patrióticos que se os han dirigido, nutridos algunos, á mi juicio, de excelente doctrina, otros, en mi concepto, inspirados por principios erróneos, pero no por eso ménos bien pensados ni ménos profundos, sería doble insensatez verdaderamente indisculpable.

Voy, pues, á decir estas pocas palabras que tendré la honra de dirigir al Congreso, no como Diputado de la isla de Cuba, no, sino para contestar á las alusiones que ha dirigido el Sr. Labra al partido democrático-progresista, al que tengo la honra de pertenecer; en nombre, pues, de mi partido, voy á ver si consigo satisfacer al Sr. Labra; no digo bien al decir los deseos del Sr. Labra, que en todo caso son los mios tambien, sino las exigencias y los deseos de la opinion, en que se revela y se debe de reflejar en el momento presente el alto y grandísimo interés de toda la Nacion española, y quizás, á mi juicio, lo digo, aunque con modestia, con resolucion y convencido, el más alto y el más predominante de todos los intereses que hoy deben preocupar á toda la raza española. Mi partido entiende, y me encarga que así lo manifieste al país en este Parlamento, que desde que tomó asiento en él la representacion de la isla de Cuba, y desde que vinieron aquí á ser discutidos sus presupuestos especiales, considerados todos desde entonces á esta fecha, sin exceptuar uno solo, en conjunto y como síntesis numérica, como expresion clara y elocuente de todo un sistema político, que es el régimen colonial de la Nacion española, adolecen de grandes errores, de un vicio profundo orgánico que existe en sus propias entrañas y que no puede desaparecer por cierto con la modificacion de tales ó cuales partidas, de tales ó cuales servicios, con tales ó cuales pequeñas ó grandes reformas económicas, allá preparadas entre los límites de una oficina y bajo la inspiracion estrecha de la burocracia; porque son tales los puntos, tan esenciales y tan fundamentales, en que se apoyan la composicion y forma de los presupuestos de Cuba, que se conservan siempre, y se trasmiten y se han trasmitido de unos á otros, desde el primero que se presentó en 1880 hasta el actual, porque todos por igual tienen ese vicio orgánico que no varía, porque nace de un sistema inalterable. Todo eso se revela en tres números de dichos presupuestos.

No diré, con la afirmacion que voy á hacer, una idea nueva; repetiré, señores, una idea de mi digno amigo el Sr. Moret; una de las primeras que le oí cuando se discutian los presupuestos de la Península: «las cifras de los presupuestos encierran toda la política de los Estados.» En estas tres cifras verá el Congreso de qué suerte está retratado todo el vicioso régimen colonial de España. Primera: el total, que ha variado de unos á otros presupuestos desde 27 á 32 millones de duros á que ascienden las cargas de carácter general, que nosotros consideramos y que son cargas nacionales, las que se derivan de funciones del Estado y de la necesidad de conservar la nacionalidad española en la colonia, las que en realidad son cargas que deben afectar á la Nacion entera, las que llaman los franceses cargas de soberanía. Ese total de 27 á 32 millones de duros afecta solo y exclusivamente por entero á las seis provincias de la isla de Cuba.

Fijáos bien, Sres. Diputados. Variable esta suma entre 32 y 27 millones de pesos, entre ambos términos ha fluctuado siempre desde el presupuesto de 1880 hasta éste que se acaba de discutir. Y ese es el primer número que coloco en uno de los tres vértices que voy á presentar á vuestra vista, y al cual despues daré el nombre político que le corresponde.

Segundo vértice, segundo número igualmente significativo: la suma de 12 millones y pico en el presupuesto actual, y mayor aún en los anteriores, á que ascienden los gastos causados por elementos armados de la fuerza pública. Suplico al Sr. Ministro que me escucha y á todos los Sres. Diputados presentes, que no confundan aquí dos conceptos, la ascendencia *en millones* de esos elementos á que me refiero, y la ascendencia *en número de hombres armados* que deben constituir la fuerza pública en la colonia; porque hay muy grande diferencia entre ambos conceptos, que sobre todo los que son militares entienden bien, y que es muy esencial. Me refiero á la ascendencia *en millones* de los elementos que constituyen hoy la fuerza armada en la colonia, y que variando de 14 á 12 millones, ha fluctuado siempre desde el presupuesto de 1880 entre estos dos términos. A ese segundo vértice daré tambien el nombre político que le corresponde.

Tercer vértice, tercer punto fundamental. Se ha pedido constantemente á las provincias de Cuba más, muchísimo más de lo que Cuba racionalmente ha podido pagar. Para ello ha ayudado cierto elemento, quizá el principal causante del gravísimo error con que se ha sostenido la ascendencia exorbitante del presupuesto de ingresos; y á ese elemento aplicaré el nombre que le corresponde.

En este triángulo de hierro ha estado encerrada la ley financiera de Cuba en lo que tiene de constitutiva y fundamental, desde la primera de 1880 hasta la de hoy. No quiero hablar de pequeñeces, no quiero detenerme en cosas de poco momento; me abro paso al través de todos los detalles que aquí se han repetido hasta la saciedad por todos, para llegar á esta conclusion: en ese triángulo de hierro está comprendido todo el régimen colonial, á mi juicio torpe y erróneo, que los Gobiernos todos de España, de 1880 á la fecha, han sostenido para las provincias de Ultramar.

De sus tres vértices, el primero, á que me he referido antes, representa *la injusticia*; el segundo representa la política de fuerza y de resistencia, la falta absoluta de confianza en el país, en la colonia, que trae consigo el poder personal, los procedimientos del absolutismo; en suma, *la reaccion*; y el tercer vértice, ese presupuesto de ingresos, tal como lo he explicado, ¿quiénes lo han fomentado, y han sostenido su ascendencia formidable, y han sido el obstáculo eterno á que la reforma arancelaria se haga? Tercera cabeza de ese mónstruo: *el monopolio*. Ahí está encerrado en esos tres puntos cuanto es y constituye todo el régimen colonial de los Gobiernos de España hasta hoy; es el vicio profundo y esencial que se trasmite y va de un presupuesto á otro; por más que los presupuestos varíen algo, por más que sean un tanto diferentes en este ó en aquel servicio; por más que exista en uno ó falte en el otro tal ó cual precepto, respetado ú olvidado; por más que se transija en unos y no en otros con este ó con aquel defecto; todo eso importa

poco; todo queda lo mismo *en el fondo;* mientras esas grandes bases de *la injusticia, la falta de libertad, el monopolio*, no desaparezcan, no habrá presupuestos justos, racionales y científicos; el régimen seguirá siendo vicioso, y los presupuestos seguirán siendo su fiel retrato, su vivo reflejo. Eso observa y acerca de eso llama la atencion del país el partido demócrata-progresista, al que tengo la honra de pertenecer; y al decir que observa eso y que llama la atencion del país acerca de eso, entiéndase bien que no lo digo sin haberlo antes consultado, sin haberlo tratado con mis correligionarios, y sobre todo con el jefe del partido, á quien he debido exponer todas y cada una de mis ideas, de las cuales yo no habria de decir y no digo aquí más que aquella parte que por él y por el partido haya sido aceptada. De aquellos graves errores han venido, otros y se originan de aquellos otros males, porque la lógica del error es la más fatal é inflexible de las lógicas, que no pára hasta llegar á poner, bajo la forma del absurdo, la suma de todos, y su resultado, y su consecuencia natural.

Y así es que en materia de derechos de consumos que nunca Cuba conoció, y que se impusieron nuevamente como contribucion, como si fuese impuesto baladí, bien pronto, desde el presupuesto pasado, aun sin llegar á éste, ya le vimos ascender á un 50 por 100 más de lo que por ese concepto en la Nacion española carga sobre cada habitante; si vais á comparar arancel con arancel, no tendrá límite vuestro asombro; no tengo para qué repetirlo, porque he tenido la honra de exponer eso mismo en otras ocasiones ante el Congreso; si vais á comparar los derechos de exportacion, vereis cómo la Nacion española, para gloria de quien lo propuso y de quienes lo votaron, los desterró para siempre en aquella inmortal reforma del Sr. Figuerola, y que cuando ya no existe en España ni en parte alguna de la tierra, aun se sostiene en Cuba con proporciones verdaderamente monstruosas. De modo que, por todas partes saltan en ese régimen económico y financiero, y es natural que así suceda, los errores y las injusticias y las desigualdades, porque cuando el error se asienta en lo esencial del organismo, tiene que extenderse á todas las manifestaciones, absolutamente á todas las de la vida. Pero hay más: lo vemos tambien inspirando al modo de ser político de aquel país. El presupuesto de ingresos, que, como ha dicho un respetable Senador en la otra Cámara, se obtienen ya del capital, porque no alcanza la renta á cubrirlos, y como lo ha dicho aquí en este Parlamento el Sr. Calbeton y aun creo que tambien el Sr. Tuñon; esos ingresos imposibles que van atacando al capital de tal suerte que están en vías de agotarlo, como sin duda lo piensa, aunque no lo diga, la Comision; esos ingresos y presupuestos de esta clase, ¿cómo los ha de votar quien representa al país que paga? ¿Cómo creeis que un presupuesto de tal modo concebido, absurdo, leonino y tan oneroso (estoy hablando de todos, es decir, del sistema), cómo creeis que lo pueda votar quien representa á ese país que no puede pagarlo y á quien se le exige por la fuerza que lo pague? Hé aquí sin duda el orígen de que el voto del impuesto no sea una verdad en la política colonial española; hé aquí sin duda una de las causas por que el censo electoral es muy distinto, y por que entre los Diputados que aquí nos encontramos, lo sean unos con arreglo á un censo determinado y representen por consiguiente al país de cierto modo y en cierta medida, y seamos los otros Diputados de otra especie, que representamos al país de un modo muy diverso y con calidad ó en proporcion totalmente diferentes, como se comprende considerando que el censo electoral de allá, de Cuba, no solo es cinco veces más restringido que el censo de aquí, sino que bien estudiadas las cosas, no es difícil demostrar que llega á serlo hasta ¡cuarenta veces más!

De todo ello resulta que cuando el voto del impuesto aparece así mistificado; cuando el censo electoral aparece de esta manera desigual; cuando los presupuestos de ingresos aparecen tan monstruosos, sería locura pretender que el Poder que tales horrores impone, que los tolera ó los admite, consintiera que la accion de la crítica, que la luz de la razon fuesen á penetrar libremente y á descubrir tantas enormidades: penetrar en ese fondo, descubrirlo y hacerlo conocer á todo el mundo, solo podria ser obra de la libre emision del pensamiento, solo podria ser obra del libre y completo ejercicio, íntegro de los derechs del ciudadano. Respecto de estos derechos, mi partido observa que están allá mutilados comparándolos con lo que son aquí, no solo en cuanto al reconocimiento de ellos, sino en cuanto á la medida de su ejercicio, y que el español en las Antillas es inferior al que habita en España. Ya lo veis, señores, todo es una cadena, todos esos puntos son eslabones de ella, y al llegar al último nos encontramos con la situacion presente que ha descrito con elocuencia el señor Calbeton; sentí mucho no poder oir la conclusion de su discurso por causa de mi enfermedad, y le felicito por el celo con que ha defendido los intereses que representa; nos encontramos con esa situacion de Cuba que ha descrito tambien el Sr. Labra como acostumbra á hacerlo; con esa situacion que nadie desconoce, que es horrible, que es angustiosa, y que yo llamaria en este momento *desesperada*, si no recordase que hay tal vigor y tal energía y tales alientos en la raza á que pertenecemos, que en casos de esta naturaleza es cuando ella se crece y se agiganta y halla soluciones donde nadie encontraria más que ruinas y desastres. Creo que hay soluciones, afirmo que hay soluciones; pero lo que tambien afirmo al lado de eso es, que tales soluciones no son vuestras, que esas soluciones no son de los que hacen y presentan presupuestos como ese, ni de los que los toleran, ni de los que los consienten, ni de los que los votan. Cuando llegaron las cosas á tan grave estado, recuerdo que se pensó en el tratado de comercio con los Estados-Unidos como recurso salvador; y aun aquellos que como yo siempre miraron el tratado de comercio con los Estados-Unidos como solucion incompleta y deficiente, dado que se aprobara; aun aquellos que como yo pensaban, vieron en él como una aurora de esperanza, vieron, ya que no otra cosa, una resolucion tomada para salir adelante y ponerse en vías de salvar á la isla de Cuba del modo que se pudiera. El tratado de comercio ha desaparecido; esa esperanza se ha desvanecido; y me ocurre preguntar: ¿qué os queda de vuestro ensayo? ¿Qué propósito teneis? ¿Es que no teneis ninguno? Si teneis alguno, ¿cuál es? ¿Dejais las cosas al buen Dios? ¿Rogais á la Divina Providencia que os libre de ese mal? Si es ese el remedio que guardais, si estos son vuestros propósitos, permitidme que os diga que mientras ostentais así la más beatífica de las confianzas y de las tranquilidades, podeis ver morir á Cuba. No; hay que buscar remedio. ¿Creeis que yo vendré

aquí á explicar cuál es mi criterio completo en el asunto? No estoy autorizado para ello, porque hablo en nombre de un partido político y no vengo aquí ahora como Diputado autonomista de Cuba. ¿Creeis que yo vendré á deciros cuál es el remedio que aplicaría el partido político á que en Cuba pertenezco? No; en primer lugar, porque no es esta mi mision hoy; mision que ha llenado cumplidamente el señor Labra, á cuyo discurso yo no tengo nada que añadir; y además hay otra razon: la de que yo creo, y todos los hombres políticos deben entender tambien, que á los Gobiernos, lo mismo que á los partidos, no hay derecho para exigirles soluciones que no quepan dentro de su programa ó que no sean con su programa compatibles.

La política es toda transaccion, y es necesario atemperarse para marchar por el camino de la realizacion de los ideales, á que vayan aplicándose de las ideas las que sean comunes primero, para ir ganando gradualmente terreno. Es, pues, claro que lo que voy á decir ahora no es la solucion que yo aplicaria, la solucion que mi partido aplicaria, sino la que entiendo puede aplicar este Gobierno, como podria aplicarla tambien el partido liberal monárquico. ¿Cuál es? Veámosla. En los ingresos hay sobre todo dos puntos: primero, limitar á lo racionalmente posible, pero hacerlo con resolucion y con firmeza; segundo, reforma de los aranceles, inspirada por el mismo espíritu que produjo la reforma hecha en España en 1869, con análogas clasificaciones, variando solo los tipos; porque si entonces, por respeto á industrias existentes en la Península, se pudo fijar un derecho extraordinario de 35 por 100, y no hubiera habido inconveniente para que adoptando el voto particular de los Sres. Moret y Rodriguez, se fijara en 25 por 100; en Cuba, donde no hay industria alguna que proteger, no hay para qué conservar esa forma transitoria del derecho extraordinario. Bastará, pues, un derecho fiscal de 10 por 100, segun el voto particular citado de los Sres. Moret y Rodriguez, y un derecho módico de balanza para todos los artículos de primera necesidad, ó que son indispensables para la vida. Dentro de esa reforma de aranceles que yo reclamo, será preciso que aparezca la supresion completa de los derechos de exportacion, que no hay razon para que existan en Cuba como excepcion singularísima entre todos los países del mundo. En cuanto á los gastos, no diria al Sr. Ministro de Ultramar, no diria al partido liberal que de una plumada resolviera la cuestion de la deuda sin el concurso de los acreedores; pero sí que imitara la conducta del Sr. Salaverría y del primer Gobierno de la Restauracion cuando arregló la deuda de España. Yo no veo por qué á los acreedores de la Nacion española se les pudo someter, bien que con su acuerdo patriótico, á duras reducciones y condiciones de consolidacion, y á los acreedores de la Nacion española en Cuba se les debió respetar de modo que resultaran indemnes, absolutamente indemnes, no solo en relacion con todos los otros acreedores, y con aquellos de quienes nosotros hemos sido aquí los primeros defensores, con los que han derramado su sangre por la Patria, con las familias de los soldados fallecidos y con los cumplidos, sino además con los propietarios de esclavos, que tuvieron que resignarse á verlos libres sin indemnizacion alguna para ellos.

¿Es que esto no es compatible con vuestro sistema, con vuestras ideas? ¿Es que no podeis hacer esto? ¿Es que esto tiene algo qve ver con las doctrinas ó con el programa del partido domocrático-progresista á que pertenezco? ¿Es que el partido liberal, es que el partido que actualmente gobierna encuentran algo de contradictorio entre esta solucion y su sistema, sus ideas, sus opiniones? Pues si nada hay de contradictorio, ¿por qué no realizarlo?

Llegamos al punto más delicado de la cuestion. El Sr. Ministro de Ultramar y todos los que en vez de ser hombres de Estado son políticos meticulosos enfrente de situaciones de esta clase, ya sé yo que dirán: «los ingresos reducidos á lo posible son muy pocos, y los gastos han de subsistir como están.» Que yo no he de hacerme la ilusion de que este Gobierno ni el partido liberal-monárquico en este punto estén conformes con nosotros ni renuncien á esa política ciega de resistencia con todos los millones que representa en la enorme carga producida por la fuerza armada. Yo sí reduciria esos millones, pero no por suprimir la fuerza pública ni los medios de defensa, siempre indispensables, sino porque los organizaria de muy diversa suerte, como he explicado varias veces, poniéndolos en armonía con la ciencia, con los progresos modernos y con el espíritu de confianza en el país. Pero esto no lo discuto; esto lo dejo al juicio de cada cual: ya os he dicho que no he de exigir que hagais aquello que sea incompatible con vuestro sistema.

Direis: ese desequilibrio (y aun añado algo que os lo hará aparecer mayor; condicion esencial que yo os exigiria, única que podeis cumplir, como reforma en gastos, para salvar la situacion de Cuba, que es, robustecer, no duplicar, sino quintuplicar si es posible, la miserable consignacion que hoy tiene el ramo de Fomento en el presupuesto de gastos), ese desequilibrio y ese dédicit, ¿cómo van á aparecer? Pues deben aparecer, porque ese déficit es la expresion de la verdad, y la expresion de la verdad es la que todo Gobierno y todo partido sério, deben al país; nunca los artificios del engaño y de la ficcion. Ese déficit, puesto que existe, puesto que está en la naturaleza de las cosas, hay que aceptarlo con franqueza y con valor, no ocultarle, y hay que decir al país, á Cuba y á España entera: aquí se presenta este déficit, esta es la verdad desdichada; ante ella tenemos que pensar, tenemos que reflexionar, tenemos que resolver. ¿Qué se habrá de hacer con ese déficit?

Necesito preguntar ahora al partido liberal monárquico y al partido de la izquierda, porque no lo han dicho muy claramente: ¿aceptan ese déficit? ¿lo aceptan sin dudas, sin vacilaciones, sin reservas? ¿Cómo no habrian de aceptarlo? Dudar solo en este punto, sería inconcebible. En cuanto al Gobierno, al Sr. Ministro de Ultramar no he de preguntárselo porque abrigue dudas sobre la opinion de S. S. en tan grave asunto, pues me parece que solo en la duda se envolveria algo de mortificante para S. S. Pero tiene su señoría por costumbre explicar sus conceptos de tal suerte, tan generalizados, tan amplificados, tan dilatados, digámoslo claro, tan esfuminados, que realmente se escapa á la investigacion de la persona más atenta la idea principal, el núcleo, la yema del pensamiento que quiere S. S. exponer, cuando trata de materias de tanta importancia como esta del déficit.

Permítame, pues, S. S. preguntarle: ¿no es verdad que este presupuesto no es *presupuesto de Cuba*, sino *presupuesto del Estado en Cuba*? ¿No es verdad, por

consiguiente, que el déficit nacido de tal presupuesto no puede ser un déficit especial para Cuba, sino como *déficit verdadero* de las atenciones del Estado en Cuba, á cargo de la Nacion española toda entera, que lo garantiza y de él responde? ¿No es verdad que el decir ó dejar entender que dentro del órden legal vigente existen dos organizaciones administrativas distintas para todo aquello que se refiere al mecanismo de la contabilidad, para la percepcion de los impuestos, para los pagos, para las recaudaciones, en una palabra, para todas las operaciones, digámoslo así, de caja, esa circunstancia de mera forma y procedimiento en ninguna suerte puede implicar dualidad de esencia, dualidad de responsabilidad, dualidad de garantía? Pues si no la puede implicar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Portuondo, la brevedad de sus palabras, sobre no ser muy breve, resulta que va á ser probablemente la base de un debate que tal vez nos obligue á pasar aquí la noche.

El Sr. **PORTUONDO**: Desde luego, Sr. Presidente, creo que sin poder yo hablar en nombre del señor Ministro de Ultramar, aun sin estas palabras mias el Sr. Ministro siempre se hubiera por hábito extendido un tanto; y en segundo lugar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero con ellas probablemente tendrá que extenderse mucho más, que es lo que teme el Presidente.

El Sr. **PORTUONDO**: Voy simplemente á pedir al Sr. Ministro de Ultramar una contestacion categórica en este punto, y á proseguir.

El pensamiento está expresado y la fórmula es muy sencilla: si la dualidad es puramente de forma para el Gobierno, nada hay que añadir, y queda el concepto bien claro con solo decir: son simplemente operaciones distintas, son pagos distintos, son modos de operar distintos los de la Hacienda del Estado en Cuba y en la Península; pero *en la esencia*, el Tesoro y el presupuesto, y el déficit y toda la Hacienda, es del Estado, en Cuba ó en la Península, es de toda la Nacion y no de Cuba sola; porque no hay nada en el órden financiero, de Cuba exclusivamente; todo lo que se está llamando por un error de expresion *de Cuba*, es más propiamente llamado dentro del órden y del modo de ser fundamental, *del Estado* en Cuba. Dejemos, pues, todas los circunloquios y perífrasis, y sea esta la condicion verdadera del asunto.

Pasamos ahora á otro punto no ménos delicado. No hay quien sienta la necesidad de defender los inreses de la Nacion española conservando ese presupuesto de gastos como garantía de la integridad nacional, ni quien aspire á salvar de la muerte á Cuba reduciendo el presupuesto de ingresos á lo racionalmente posible, que no se detenga, sin embargo, ante el temor de que este déficit necesariamente garantido por la Nacion, y del que ha de responder de hecho la misma Nacion, de que este déficit pueda exigir á la Península pagos no reembolsables en la parte en que sería justo el reembolso, ó sacrificios no reintegrables. Y yo declaro que aun así, la garantía, la responsabilidad y el pago de ese déficit son deberes sagrados para España. Pero es preciso desconocer la isla de Cuba para poder abrigar semejantes temores. Con realizar la reforma arancelaria en los términos que he explicado, con la supresion íntegra del derecho de exportacion para todos los productos de la isla, con el establecimiento pronto de obras públicas en número bastante, mejora de los puertos, canalizacion de rios, caminos de hierro, caminos ordinarios, etc., etc.; con esos poderosos medios de produccion es evidente que el cultivo y la industria y las exportaciones y el comercio todo en Cuba alcanzarian en muy poco tiempo un grado tal de desarrollo y de progreso, que seguramente antes de cinco años habria reintegrado los anticipos que para salvarse de la ruina recibiera de la Nacion hoy. Ahí está el problema concreto; no hay que esperar ilusorias alzas de precios, ni hay que esperar á la apertura del istmo de Panamá. No es hora de hacer la demostracion; pero yo procuraré darla á los señores taquígrafos, é invito á los Sres. Diputados pasen la vista por ella, pues encontrarán la prueba indudable de la verdad que acabo de asentar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir á S. S. que una cosa de la importancia que indica que va á entregar á los señores taquígrafos...

El Sr. **PORTUONDO**: Señor Presidente, es un estado numérico.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si es un estado numérico, no tengo nada que decirle; pero si fuera una demostracion razonada, tendria algo que decir.

El Sr. **PORTUONDO**: Si aun para este caso se necesita la benevolencia de V. S....

El Sr. **PRESIDENTE**: Para ese caso no, Sr. Portuondo. Yo creia que era una demostracion razonada, y como una demostracion razonada no contestada, acaso podria producir cierta irregularidad del debate, de ahí la indicacion que el Presidente le hacía. Una demostracion numérica no hay inconveniente en que S. S. la entregue á los señores taquígrafos.

El Sr. **PORTUONDO**: Ahora voy á exponer las soluciones de mi partido para el grave y temeroso problema de Cuba. Las soluciones de mi partido son las *de la libertad y de la justicia*. Mas como estas palabras *libertad*, *justicia*, *democracia*, tienen hoy sentido tan vago; como está su significacion de tal suerte dilatada por unos, y por otros comprimida, que ya en realidad y por sí solas nada dicen; como el decirlas, y aun el hablar de *reformas liberales y justas*, es en realidad decir muy poco ó no decir nada, y como yo tengo empeño de decir algo muy concreto, debo explicar lo que entiendo por *justicia y libertad*. Quiere mi partido, ante todo y sobre todo, si dueño del poder estuviera en condiciones de realizarlo, abolir inmediatamente y de una manera total el patronato; quiere despues de esto, que no haya ciudadanos españoles del lado de acá del Atlántico que tengan un solo derecho político ó civil más que aquellos que viven del lado de allá de los mares; de tal suerte, que si un ciudadano español se embarca en las costas de la Península para pasar á las Antillas, no pierda por ese hecho uno solo de los derechos de que estaba en posesion legítima cuando se embarcara, y que recíprocamente no se gane uno solo por venir de las Antillas á España. Quisiera para todos la misma ley provincial y la misma ley municipal; que el régimen provincial y el régimen municipal, bueno ó malo, que haya aquí, se lleven íntegramente allá. Quiere el mismo derecho electoral para todos los españoles, no solamente consignado en la Constitucion para que lo disfruten aquellos ciudadanos españoles como lo disfrutan los españoles de aquí, sino para que lo usen y ejerciten en el mismo grado y de la misma manera; de tal suerte que si aquí los ciudadanos españoles ejercitan el derecho electoral en la medida de un censo restricto ó por sufragio universal en cualquiera de sus formas,

con un censo igualmente restricto ó por un sufragio universal en la forma y modo establecido para la Península sea ejercitado tambien allá por nuestros hermanos. Y despues de lo que se refiere al estado social y al estado político, quedaria lo que se refiere al órden económico. En cuanto á este punto, dentro de la legalidad existente, dentro de la Constitucion vigente, mi partido cree que debe aplicarse por los partidos gobernantes lo que acabo yo de aconsejar que apliqueis vosotros; es decir, la reforma arancelaria, la supresion íntegra del derecho de exportacion, etc., etc. Hay además otra cuestion importante interna en Cuba; es la de organizacion y régimen interior local para el grupo de las seis provincias de Cuba.

Nuestro partido deja completa libertad á todos los que en él figuran para opinar, bien por la solucion autonomista, bien por la solucion asimilista; entendiendo sin embargo que la forma de la solucion autonomista no ha de ser tal que quebrante ni debilite de alguna suerte los lazos que ligan á las colonias con la Metrópoli (no estoy diciendo nada nuevo, sépanlo los señores que parecen sorprenderse; en el manifiesto de 1.° de Abril, que leeré si hace falta, se consigna esto claramente), y que la forma de solucion asimilista no sea jamás una mezcla confusa é híbrida, á cuya sombra se pretenda sostener dos Tesoros, dos presupuestos, dos Haciendas, dos administraciones, negando el voto y la representacion al país contribuyente, y falseando la sinceridad de la asimilacion, para que dentro de ella se amparen privilegios odiosos á favor de ciertas provincias peninsulares, con mengua de la justicia y con quebranto y perjuicio de las antillanas.

Deja mi partido esa libertad de ser autonomista ó de ser asimilista en cuanto al modo interno de organizarse el órden económico y administrativo de aquellas provincias, entre otras razones (y esto que voy á decir es de lo más vulgar entre nosotros), porque el criterio general que tiene mi partido hace que esas grandes cuestiones de vida provincial, ó municipal, ó regional, ó local, que esos graves problemas enlazados en todas partes con el concepto de unidad ó de federacion, de centralizacion ó de expansion, los deje sin sujecion estrecha á fórmulas cerradas de doctrina, para que la soberanía nacional sea la que determine en la forma debida aquellas soluciones que todos de antemano estamos dispuestos á aceptar.

Con esto queda expresado el concepto del partido á que pertenezco; no he hablado más que como representante de él, y en su virtud es innecesario que yo diga que por mi cargo son mis declaraciones completamente autorizadas. Con lo cual contesto tambien en breves palabras al Sr. Sagasta, que sin duda por falta de memoria, en S. S. frecuente, ó por estar distraido cuando al lado suyo hube de tomar parte en el debate del mensaje, no recuerda ó no se hizo cargo de las declaraciones que hice con toda solemnidad respecto de la conducta de mi partido, respecto de sus procedimientos, cuando dije: «reintegren los Gobiernos de la Restauracion al pueblo español en el libre ejercicio de todos los derechos de que fué violentamente despojado en Sagunto, y mi partido entonces vendrá resueltamente á la lucha legal y condenará todo otro procedimiento.» Creí que el Sr. Sagasta habria escuchado aquel discurso y no habria olvidado aquel concepto que fueron mi primer acto y mi primera declaracion como representante del partido democrático-progresista. Siento, aunque no me extrañan, la distraccion de S. S. y su falta de memoria.

Doy gracias á la Cámara por la grandísima benevolencia con que me ha escuchado, y al Sr. Presidente por la bondad siempre inagotable con que me ha dejado hablar en hora y condiciones tan excepcionales.

Datos citados por el Sr. Portuondo.

COMPARACION *entre el costo de 100 kilógramos de azúcar, puestos en New-York, procedentes de diversos países productores en la actualidad.*

ALEMANIA.

		Pesos.
1.000 kilógramos remolacha........		5'60
Subsidio directo.................		4
Gastos de elaboracion, de...........	1'75 á	3'75
	11'35	13'35
Menor valor de mieles y de la torta ó resíduo de la remolacha 1.........	1	1
	10'35	12'35
De modo que costando 1.000 kilógramos de remolacha elaborada de 10'35 á 12'35 pesos, y extrayéndosele de 10 á 12½ por 100, tendremos que 100 kilógramos de azúcar cuestan de..........................	8'28 á	12'35
Agregando á su costo por la exportacion y flete á New-York..........	0'70	0'70
	8'98	12'95
Promedio...........	11'1	
Y rebajando el importe de la prima de exportacion.....................	4'50	4'50
Quedan.............	4'48	8'45
Cuyo promedio es de...............	6'51	

y da el costo de 100 kilógramos de azúcar de Alemania puesto en New-York.

FRANCIA.

	Pesos.
1.000 kilógramos remolacha............	4
Gastos de elaboracion................	3
	7
Ménos importe de miel y resíduo........	1
	6
Y como dichos 1.000 kilógramos de remolacha producen 65 kilógramos de azúcar, corresponde á 1.000 kilógramos de azúcar...........................	9'23
Y agregando por flete á New-York......	0'70
El costo de 100 kilógramos de azúcar de Francia en dicho mercado asciende á...	9'93

LUISSIANA.	Pesos.
1.000 kilógramos de caña	4
Gasto de elaboracion	1
	5
Y deduciendo por mieles, etc	0'28
Quedan	4'72
Y como la extraccion no se puede calcular en promedio en más de 5 por 100, corresponde á 100 kilógramos de azúcar en el mercado consumidor	9'44

CUBA.	Pesos.
1.000 kilógramos de caña	3'50
Gastos de elaboracion	3
	6'50
Ménos importe de mieles, bagazo, etc	0'35
Quedan	6'15
Y siendo 7 por 100 el promedio de extraccion, corresponde á 100 kilógramos de azúcar	8'78
Agregando por derechos de exportacion, costo de embarque, etc., y flete á New-York	2'60
Asciende á	11'38

el costo de 100 kilógramos de azúcar de Cuba puestos en el mercado consumidor.

RESUMEN.	Costo al llegar al mercado de los Estados-Unidos.
Cuba	11'38
Alemania	6'51
Francia	9'93
Luissiana	9'44

La supresion completa de los derechos de exportacion supone una baja en el costo antes calculado, de	0'86
La facilidad y economía en los trasportes, segun datos de experiencia en toda la isla y por término medio, supone una disminucion de	0'60
La reforma arancelaria reduciria los jornales, la mano de obra y los precios de todos los artefactos necesarios para la elaboracion, por lo ménos en 30 por 100	1'28
	2'74

Con lo cual bastaria para que pronto, y sin necesidad de preparaciones ni de largas esperas, quedase el azúcar cubano en condicion de presentarse en la plaza de New-York con un coste de produccion por cada 100 kilógramos de 8'64 pesos.

Es decir, más ventajoso que Francia y Luissiana, y aun que Alemania, si se prescinde de la prima de exportacion.

Restablecidas las condiciones para posible competencia, es evidente que la ruina de Cuba quedaria conjurada. Y además se aumentaria extraordinariamente la riqueza, atrayendo capitales á cultivar sus campos, porque el rendimiento de las tierras vírgenes se puede graduar por los siguientes datos:

Una caballería de tierra (ó 13 1/2 hectáreas), en zona nueva, rinde 150 bocoyes de azúcar de 1.500 libras.

Es decir que cada hectárea en la isla de Cuba puede producir 11'10 bocoyes.

O en otros términos: si se igualaran las condiciones en la exportacion, en los trasportes y en los aranceles á las de los otros países productores, cada hectárea en Cuba podria producir, considerando precios normales, pesos .... 749'25

Y deduciendo por gastos reducidos de elaboracion, etc., etc., y aun de preparacion de tierra y otros, á razon de pesos 4.500 por caballería .... 333'33

El producto líquido anual por hectárea será. 415'92

Producto que no puede igualar ningun otro país, y que constituye el verdadero privilegio natural del suelo cubano.

Añádase aún el dato importantísimo de que la parte hoy inculta y abandonada en Cuba es la más fértil, y que su superficie cultivable pasa de los 4/5 del área total.

Queda, pues, demostrado que en ninguna otra region del mundo podrian los capitales hallar inversion más lucrativa desde el momento en que por modificarse profundamente el régimen económico se estableciese la justa igualdad de condiciones. Y por consiguiente, el aumento rápido de riqueza en la isla de Cuba le permitiria muy pronto pagar con usura todo anticipo que hoy se le hiciera para promoverlo.

Pero no hay que olvidar que los capitales no buscan solo el lucro inmediato, sino la seguridad para el porvenir, y que ésta solo se puede alcanzar con otras reformas fundamentales, además de las económicas, en el régimen colonial de España, que abracen todo el modo de ser político de las Antillas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): El Congreso comprenderá la perplejidad en que me coloca el tener que contestar al fin de la discusion del presupuesto de Cuba á un discurso de la intencion política, de las proporciones, por decirlo así, especiales, y del alcance en todos sentidos que encierra el que acaba de pronunciar el Sr. Portuondo. Paréceme á mí que éste es de aquellos discursos que deben ser anunciados, porque es difícil contestarle sin venir preparado para ello. (*El Sr. Portuondo*: Estaba muy enfermo.) Lo avanzado de la hora me impide entrar en ninguna especie de pormenores, y paso á hacerme cargo de las preguntas y de las afirmaciones que S. S. ha dirigido principalmente al Gobierno, por medio de contestaciones breves y de afirmaciones igualmente concretas.

Su señoría pregunta cuál debe ser la cifra del presupuesto de gastos, cuál debe ser la cifra del ejército y cuál debe ser la cifra del presupuesto de ingresos.

La cifra del presupuesto regional de gastos de Cuba no puede ser otra sino la que aconseje la necesidad que es hija de los compromisos legales que

aquel Tesoro tiene contraidos, de la seguridad de su territorio y de las obligaciones que crea además la cultura que toda Nacion tiene el deber de mantener y de conservar. La cifra del ejército debe ser la que requiere la paz armada; paz armada que circunstancias de todo punto inevitables para el Gobierno le obligan á considerar como punto de partida. El presupuesto de ingresos debe alcanzar la cifra estricta que exija el mantenimiento del presupuesto de gastos.

No es el momento, Sr. Portuondo, en que el Gobierno cuasi ha suprimido los derechos de exportacion; no es el momento en que ha abierto el mercado peninsular á los azúcares cubanos, suprimiendo los derechos arancelarios; no es, por último, el momento en que el Gobierno plantea lealmente la ley de relaciones mercantiles entre la Península y sus provincias de Ultramar, aquel en que un Sr. Diputado de las Antillas debe venir aquí á acusar á todos los Gobiernos, en relacion con la gobernacion de aquellas, de injusticia. El primer deber de toda entidad económica es cubrir sus presupuestos. Yo no creo que haya partido alguno que pueda aconsejar que el Gobierno con relacion á Cuba prescinda de esos compromisos. Si el partido progresista democrático á que S. S. pertenece le ha autorizado para hacer aquí declaraciones en ese sentido, será ciertamente porque el partido progresista democrático se encuentre muy lejos de las regiones del gobierno; y de estos efectos y á estas causas adolecen y obedecen al propio tiempo las declaraciones que ha hecho aquí el Sr. Portuondo. ¿Qué sistema es el del Gobierno? Aguardar los resultados de una situacion transitoria, y si esta situacion transitoria se hace crónica, cumplir entonces con los deberes que las circunstancias le aconsejen. Ni un Gobierno puede decir ménos ni puede ofrecer más. Si S. S. ó su partido fuese Gobierno, probablemente enfrente de una situacion parecida, enfrente de preguntas de esta índole, no haria ni diria más.

Es doctrina de S. S. la de que los aranceles deben reformarse; es tambien doctrina del Gobierno de Su Majestad. ¿Cómo, y hasta qué punto? ¿Va el Gobierno tan lejos como S. S.? No, de modo alguno. Su señoría nos ofrece una reforma arancelaria tal, que solo podria ser fecunda en relacion con un país poblado por una cifra de habitantes mayor que la que Cuba posee. Allí donde la cifra de poblacion es grande, allí donde las necesidades del consumo son elásticas, allí puede irse á buscar por la reforma de los aranceles el incremento del mismo consumo y el mantenimiento y el alza de las rentas públicas; pero cuando se trata de una poblacion limitada, con necesidades limitadas tambien, es evidente que la reforma arancelaria debe ser objeto de pasos prudentes y progresivos, porque se está expuesto cuando se toca de una manera profunda al arancel, á concluir por una depresion en las rentas, y á que un Tesoro rico se convierta en pobre, y á que un Tesoro pobre venga á ser un Tesoro arruinado.

Su señoría desea como uno de los medios de restauracion del país y de la fortuna pública en Cuba, la ampliacion de los gastos de Fomento. Tambien yo lo deseo; no hay Gobierno que no escriba ese lema en su programa. Mas paréceme á mí que tampoco se puede marchar tan de prisa como S. S. desea en eso, porque no están los servicios estudiados y á la altura del presupuesto á que S. S. aspira en esta parte. La limpia y el desarrollo de los puertos, la construccion de ferro-carriles, la de las demás obras que marchan paralelamente con esas grandes vías, en estudio están; irémoslas desarrollando, y ojalá pudieran desarrollarse rápidamente: ¿qué es sino la expresion de esta comun aspiracion, la ley del ferro-carril central y sus ramales? Sí: las cantidades que á esos gastos se aplican son reproductivas; pero vuelvo á repetirlo: aun sin ser grandes las cantidades que tuviésemos á mano, serian abundantes en relacion con los recursos técnicos, administrativos y facultativos de aquella administracion y con los capitales aplicables, sin los que es muy difícil que los mejores planes puedan realizarse.

Por último, S. S. me hace preguntas que van más allá de la esfera de accion del Gobierno actual; su señoría me hace preguntas que tienden á que manifieste qué es lo que piensa en relacion con el déficit de la isla de Cuba. Existe en Cuba, es verdad, la dualidad de Tesoro; puede aquel Tesoro ser impotente para enjugar el déficit por sus medios propios, y su señoría desea saber cuál es el propósito del Gobierno ante tamaño problema. Su propósito es el que antes he manifestado: hacer lo que las circunstancias permitan, hacer lo que los recursos generales consientan, obrar conforme su patriotismo le aconseje. No hay, vuelvo á repetir, contestacion concreta posible á tal pregunta. El Gobierno procura la solvencia de los Tesoros que están bajo su direccion. Esto es lo que se ha hecho desde los tiempos en que, como he dicho antes, han caido sobre Cuba toda clase de calamidades, y una guerra impía ha hecho brotar el déficit en su presupuesto. El Gobierno central ha procurado conllevar ese déficit enorme y convertirle en un déficit llevadero. Este sistema, que es el que han seguido siempre en el poder los Ministerios conservadores, es el que seguirá éste. Pero no hay Ministerio alguno, á mi juicio, que pueda comprometerse en un momento dado, que pueda en veinticuatro horas y de una plumada, por decirlo así, hacer cargar sobre el Tesoro peninsular un déficit que una série de desastres y de concausas inmediatamente locales, ó al ménos de que la localidad es inmediatamente responsable, han creado para desgracia del país.

Respecto de las opiniones políticas que S. S. ha manifestado aquí en la noche de hoy, que no han sido sino una reproduccion de las que ha manifestado en discursos anteriores, el Gobierno tiene contestado de antemano.

Su señoría no ha tratado hoy de la autonomía. El autonomismo ha sido, á mi juicio, considerado por los diferentes hombres importantes de los partidos, que han hablado en esta Cámara, como un sistema que encierra peligro grave en su realizacion, por lo ménos en este momento histórico, coincidiendo en esto con la opinion del Gobierno.

Su señoría ha hablado de otra clase de reformas políticas que pueden realizarse fuera del autonomismo y dentro, digámoslo así, de la más perfecta unidad política. La igualdad de legislacion para el ejercicio de los derechos, sobre todo, es el lema de su señoría, al propio tiempo que la nivelacion de la organizacion provincial y municipal entre las Antillas y la Metrópoli. El partido conservador no tiene que anunciar nada nuevo en la materia. Considera que si el *statu quo* es un punto de partida para un mayor desarrollo de libertad política, hay que caminar con prudencia, y que en modo alguno puede manifestar hoy cuál ha de ser el punto objetivo á que conviene

dirigirse. La nivelacion absoluta, por otra parte, de los derechos políticos entre los habitantes de las provincias ultramarinas y de la Metrópoli, no es, que yo sepa, doctrina reconocida por las Naciones coloniales más importantes. Pregúntele S. S. á un ciudadano inglés si se atreveria á hacer esta reclamacion en su país, y pregúntele S. S. á la Nacion inglesa cómo trataria al que aspirase á la declaracion de derechos iguales en su desenvolvimiento en la Metrópoli y en las colonias.

Antes que las exigencias del amor propio político, y antes que la vanidad de territorio, están los deberes elevados de la integridad de la Patria, y á mi juicio, una ampliacion absoluta de los derechos políticos de los hombres de Ultramar, hasta el punto de igualar al desarrollo del ejercicio de los mismos en la Metrópoli, y la nivelacion de los organismos provincial y municipal insulares con los de la Península, ofrecen tal peligro, que su planteamiento pondria en riesgo la paz pública, y al poner en riesgo la paz pública afectaria á la robustez de los lazos que unen las provincias ultramarinas con la Metrópoli.

Yo en este punto tengo comunidad de doctrina con el Sr. Sagasta; doctrina segun la cual, á todo principio liberal y de exaltacion de derechos del ciudadano debe anteponerse la integridad de la Patria y la union vigorosa entre las provincias ultramarinas y la Metrópoli.

Yo siento que mis palabras no lleven á S. S. tal vez la esperanza que desearia encontrar en ellas; pero entiendo que si S. S. reflexiona sobre la amplitud de su peticion y sobre el sistema del Gobierno, ha de comprender que este sistema está perfectamente de acuerdo con la doctrina y con los antecedentes del partido liberal-conservador. No puede, pues, hacer manifestacion de otros.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Yo no pido nada, Sr. Ministro, ni es la mision del Diputado cuando da á conocer al país y al Parlamento las ideas de su partido, pedir cosa alguna al Gobierno á quien precisamente combate. En todo caso, mi mision sería fiscal, sería en cierto modo acusadora del Ministro ó del Gobierno ante el país y ante la opinion. ¡Pero un Diputado de oposicion, á nombre de su partido, pedir á un señor Ministro! Esto no se ha visto en parte alguna, ni siquiera se habrá visto en esa Inglaterra inventada esta noche por la imaginacion de S. S., y de la cual cree saber que cuando los ciudadanos se alejan de ella, pierden y no se llevan consigo todos, absolutamente todos los derechos del súbdito de la Gran Bretaña.

En cuanto al déficit, permítame el Sr. Ministro rectificar un punto. Yo preguntaba á S. S., no si la tradicion, no si la costumbre, no si el patriotismo y el buen deseo de este ó de otro Gobierno, ó de cualquier Gobierno, ó de todos los Gobiernos, habrian de procurar hacer lo posible por conllevar (creo que estas son las palabras empleadas por S. S.), por conllevar, ó encauzar, ó dirigir la situacion hasta donde llegasen los medios y recursos posibles, no; yo no preguntaba ni decia eso; yo, Diputado de oposicion, ó aunque fuera de la mayoría, me dirijo al Ministro de un Gobierno para que en nombre de ese Gobierno declare, á fin de que lo sepa toda la Nacion española y de que lo sepa tambien Cuba, si el déficit del presupuesto, el déficit que arroja en realidad, es *déficit á cargo del Estado*, ó si es *déficit á cargo de Cuba solamente*. Ahí está toda la cuestion. No hay *conllevar* ni hay *tradicion*, ni *posibilidad*, ni *patriotismo*, ni nada de esas *logomaquias*; hay sencillamente la necesidad de una contestacion seca: el déficit, ¿lo cubrirá el Estado, ó le ha de cubrir Cuba sola? Es preciso que lo sepa todo el país, que lo sepa todo el mundo; sobre todo, importa que eso lo sepa Cuba, y que se diga aquí por labios autorizados como los del representante del Gobierno que en este momento ha de contestar categóricamente á mi pregunta. Y por lo demás, yo no he hablado, Sr. Ministro, de las ideas del partido á que pertenezco, para que despues S. S. pusiera enfrente de ellas las del partido á que S. S. pertenece y que representa, sino para que las conozca el país; pero sobre todo, y lo repito á S. S. en los momentos presentes, para que las conozcan Cuba y Puerto-Rico, y para que sepan ambas islas que cuando todo se vuelve circunloquios y todo se vuelve vaguedades en los partidos liberales monárquicos, así en lo político como en lo social y económico; cuando por parte del Gobierno se declara paladinamente que es contrario á toda igualdad de derechos políticos y civiles entre las Antillas y España, á la del derecho electoral y á la de las leyes municipal y provincial, y cuando además se niega á realizar las reformas económicas salvadoras para aquella isla, como yo las he explicado; cuando de una parte todo son dudas, y de otra negaciones, hay un partido en la Península, y ese partido es aquel al que tengo la honra de pertenecer, que lejos ó cerca del poder (en lo cual ni S. S. ha de ser profeta para mí, ni yo aspiro á serlo para S. S.), afirma enfrente de las denegaciones de los conservadores, y al lado de las nebulosidades en que los liberales monárquicos se han envuelto á nuestra vista, las soluciones íntegras de la libertad y de la justicia: es preciso que sepan Cuba y Puerto-Rico que aquí hay una esperanza y un grande aliento para ellas; que en cuanto á los derechos políticos y civiles, hay un partido que piensa y cree y admite en su programa que deben ser los mismos y existir en el mismo grado aquí que allá; y que en cuanto al órden económico, ese mismo partido está dispuesto y cree necesario realizar una profunda y radical trasformacion. Y con esto he terminado mi rectificacion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Cuando un Diputado, en el seno de la Representacion nacional y enfrente del Gobierno, expone doctrinas de la índole de las que S. S. ha expuesto, entiendo yo que ó las expone estérilmente, ó las expone en són de reclamacion. Y como las reclamaciones que se presentan ante los Poderes públicos no pueden tener otro aspecto, no pueden tener otra forma ni otro objetivo que el de demandar algo á los Poderes á quienes se dirigen, es evidente que lo que S. S. ha manifestado esta noche al Congreso va dirigido á pedir declaraciones que sean ó envuelvan concesiones, ó cuando ménos ofertas. Y si, además, el Poder á quien se dirige más inmediatamente el Diputado y á quien exige una contestacion inmediata es el Gobierno, bien puede creer éste que lo que se le presenta es una peticion, y en tal sentido y supuesto he contestado.

Yo felicito á S. S. de que haya un partido en el país que, de una manera tan concreta y explícita como S. S. dice, haya obtemperado á sus aspiraciones y deseos. Insisto en sospechar que las facilidades que su señoría ha obtenido proceden de que, como decia antes á S. S., está aquel muy distante del poder; y al afirmar esta presuncion, por cierto nada arriesgada, hago uso de mi derecho; que al cabo los Ministros, como los representantes de la Nacion, tienen el derecho de apreciar si los partidos políticos están cerca ó lejos del objeto de sus aspiraciones.

Réstame detallar algun tanto mi respuesta, no modificarla, en lo que hace relacion á la cuestion del déficit del Tesoro de la isla de Cuba. ¿Para qué he de desarrollar una teoría que S. S. conoce? ¿Para qué he de desarrollar un estado de cosas que S. S. sabe? Este estado de cosas es, que desde hace largo tiempo el Tesoro de la isla de Cuba adolece de la enfermedad de un déficit que hasta ahora no se ha cubierto. En este tiempo, en el largo tiempo que ha pasado desde que esto ha comenzado á tener lugar, que no há ménos de diez y ocho años, la conducta del Gobierno de la Metrópoli ha sido muy clara. No ha declarado que el déficit es de su cuenta; pero se ha mostrado siempre dispuesto á auxiliar eficazmente al Tesoro insular para que éste conlleve aquel déficit, que procede, es verdad, de gastos del Estado, pero que, por razon de su legislacion, pesa sobre un presupuesto regional, sobre el presupuesto regional del país en donde se causaron. Y esa conducta del Gobierno español, revelada está en una porcion de hechos, es á saber: la declaracion de la garantía eventual de la Nacion cuando se realizó el empréstito de 1878; la declaracion de la garantía subsidiaria de la misma Nacion cuando se realizó el préstamo de 1880, y la declaracion de la propia garantía igualmente subsidiaria que ahora se ofrece para una operacion de 20 millones de duros, que para auxiliar al Tesoro de la isla de Cuba y para pagar sus descubiertos se anuncia en este presupuesto. Por ello tengo el derecho de decir que la teoría y la doctrina vigente es, que el Tesoro peninsular procura la solvencia del Tesoro de la isla de Cuba, trata de hacer su presupuesto, cuando es menester, realizable, y que no ha ocurrido nada desde diez años acá en cuya virtud el Ministerio actual, cuyo jefe ha presidido los que han iniciado aquellos actos de auxilio eficaz, se crea obligado á hacer declaraciones nuevas.

¿Hasta qué punto el Gobierno podrá y deberá dictar medidas eficaces, y en qué grado, si por ventura este déficit, ya crecido, se acentúa? A eso he contestado de una manera muy clara. La pregunta es demasiado ámplia para dirigírsela á un Gobierno que ocupa el poder; porque no es un Ministerio el que puede y debe responder, en materia tan grave, de las obligaciones de todos los Gobiernos sus sucesores; pero sí puede decir este Ministerio, en su nombre y aun de otros, cualquiera que sea el partido á que pertenezcan, que el Gobierno estará siempre á la altura de su mision, y que la cumplirá hasta el punto y en la forma que las circunstancias lo permitan, teniendo siempre presentes los deberes que aconseja el patriotismo.

Vuelvo á repetir á S. S. que si mis contestaciones no le parecen bastante concretas, yo le ruego que se dirija á cualquiera de los jefes de los diversos partidos que hay en la Cámara, á ver si se las dan más claras. Yo espero que no se las darán á S. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Creo que está clara ya la contestacion del Sr. Ministro; me ha parecido aún sin duda un poco larga, pero me ha parecido tambien más clara, pues he entendido yo, y creo que todos debemos haber entendido que ha dicho S. S.: «el Poder central, el Tesoro de la Península garantiza el pago de aquellos gastos del Estado, á donde no alcancen ó no alcanzaren los recursos propios de aquella region á que está adscrita una forma del Tesoro nacional.» Paréceme, pues, perfectamente clara la cuestion, y no insisto en este punto.

Y paso ahora á decir á S. S., por vía de saludo de despedida, que no acepto, ni creo que haya Diputado que pueda aceptar la originalísima teoría que ha desarrollado de las relaciones entre el Diputado y el Gobierno. Si hay Diputado que en algun caso determinado se propone pedir, está no solo en su derecho, sino que no sale de la más perfecta conveniencia al hacerlo; pero cuando un Diputado expone la doctrina de su partido, la entrega al juicio del Parlamento y del país; mas no pide, no suplica, no espera nada del Gobierno, que no creo sea la encarnacion ó representacion de un Poder del Estado, como ha creido su señoría. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es eso.) Me parecia haber entendido que eso habia dicho S. S. Ese Diputado no pide, no implora, ni siquiera reclama nada del Gobierno, porque nada del Gobierno necesita.

Es cuanto tenia que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): He manifestado á S. S. que cuando un Sr. Diputado expone una teoría del género de las que S. S. ha expuesto, y al propio tiempo lo hace delante de la Cámara y enfrente del Gobierno, exigiéndole una contestacion, ó no hace nada, ó pide algo á los Poderes públicos y señaladamente al Poder que el Gobierno representa. Si en ello S. S. encuentra que hay falta de respeto á la Representacion nacional, yo estoy pronto á dar otros términos á esta fórmula; pero desconfío que se pueda encontrar alguna que modifique el fondo de lo que acabo de decir.

Por lo que hace á la inteligencia que S. S. ha dado á mis palabras, S. S. puede prestarles la que guste. No por eso habré dejado de decir que la legislacion vigente, la tradicion de nuestra Patria y la série de hechos que han venido á corroborar una y otra, es que los Tesoros regionales ultramarinos son responsables de sus obligaciones; que el Gobierno central cuida de la solvencia de esos Tesoros, y que la fórmula práctica en que cuida de esa solvencia, esa las circunstancias se la aconsejarán, esa, estará siempre, cualquiera que sea el Gobierno que se siente en este banco, á la altura de los deberes del patriotismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): El señor Rodriguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Se comprende bien que á estas horas y en la situacion de este debate verdaderamente excepcional, no voy en rigor á usar de la palabra; pero ya que la habia pedido con motivo de rectificaciones que tenia que hacer á los

sucesivos discursos del Sr. Labra, me encuentro ahora con el discurso que se atravesó entre éstos, del Sr. Portuondo; y aun cuando en lo esencial éste ha sido ya contestado, en lo que en estos apresurados momentos se puede contestar, por el Sr. Ministro de Ultramar, supuesto que el Sr. Portuondo, hablando en nombre de su partido, lo ha hecho para que lo tengan entendido Cuba y Puerto-Rico... (*El Sr. Portuondo*: Y el país todo), y el país todo (estoy en la enumeracion misma que hizo S. S. al pronunciar estas palabras), conviene que conste que si S. S. no recibe tambien de mi parte una contestacion inmediata, y entiendo que completa, es por las circunstancias enteramente extraordinarias en que el discurso de S. S. y el programa de su partido han venido á ser pronunciados; que de otra manera, y fuera de lo que nosotros le dijéramos, de seguro que en todos los lados de la Cámara hubiera encontrado una cumplida contestacion.

Entre tanto, conste bien que S. S., que en materia de cargas y de presupuestos quiere que los gastos principales de lo que él llama sistema colonial vengan al presupuesto de la Península... (*El Sr. Portuondo*: Nunca he pedido eso.) Me parece haberlo percibido. (*El Sr. Portuondo*: Su señoría está total y absolutamente equivocado.) Me parece haberlo así percibido; pero de todas maneras, si fuese necesario, yo rectificaria esta misma expresion, porque realmente, á pesar de que S. S. blasona de haber hablado con entera claridad respecto de programas, el programa resulta bastante oscuro. Pero en fin, sea de esto lo que quiera, S. S. que parece tender á que las cargas del Estado en la isla de Cuba no se sufran por la misma isla de Cuba... (*El Sr. Portuondo*: Sola.) Sola ó acompañada; pero que no se sufran por la misma isla de Cuba... (*El Sr. Portuondo*: Sola.) Sola si quiere S. S; pues no obstante sus denegaciones, para mi argumento la cuestion es la misma con esa limitacion que sin ella. Su señoría quiere que la isla de Cuba tenga todas las facultades de la soberanía, y como una de las cosas que acompañan al ejercicio de la soberanía es el sufrir todas las cargas públicas... (*El Sr. Portuondo*: ¿Quién ha dicho eso?) Su señoría decia: la soberanía ejercida *allá*; y como la soberanía es de suyo indivisible, la soberanía ejercida *allá* hace, á mi entender, indispensable, segun el programa de S. S., que esa soberanía cubra todas sus cargas. (*El Sr. Portuondo*: Su señoría hace un discurso suyo.) Será un discurso mio; perfectamente bien. Al lado del discurso de su señoría estarán las breves palabras que yo estoy pronunciando, y de unas y de otras Cuba y Puerto-Rico juzgarán y sabrán qué es lo que desea S. S. y las consecuencias que de ello se derivan.

Conjuntamente con esto habia una nocion del presupuesto que nos indicaba el Sr. Labra, con la cual el Sr. Portuondo se decia tambien identificado, y que consistia, á mi manera de ver, en otra cosa diferente; en que los gastos de la soberanía vinieran al presupuesto general de la Nacion, si bien contribuyendo en parte proporcional la isla de Cuba, como Puerto-Rico y como Filipinas. Y yo digo que esta idea que parece ha sido traducida en una proposicion de ley presentada por SS. SS. y que está sobre la mesa, necesitaria una especialísima discusion. Dia vendrá de esa discusion, y entonces me parece que será fácil demostrar los inconvenientes graves, y la imposibilidad y los defectos de ese sistema.

Despues de estas palabras, que son las únicas que voy á pronunciar en relacion con el discurso del señor Portuondo, respecto del cual tendria mucho gusto que estuviéramos en sazon oportuna para discutirlo en toda su extension, voy á pronunciar otras, muy pocas, respecto de algunas indicaciones del Sr. Labra. Tambien muy pocas palabras, que se refieren singularmente, porque es visto que tampoco á estas horas me puedo extender sobre las importantes manifestaciones que ha hecho repetidamente S. S., á lo que conduce á la manera de desempeñar nuestra representacion aquí los Diputados por Cuba, y si en efecto nosotros ó los señores que pertenecen á la oposicion liberal, con venir todos elegidos por los electores de la union constitucional en aquella isla, somos los unos los que representamos mejor las tendencias de esa union constitucional, ó son los que al contrario desde los bancos de enfrente, en cuestiones de detalle y en cuestiones concretas parecen nuestros adversarios.

Yo diré á S. S. que á mi modo de ver no hay inconveniente de ningun género en estas actitudes; mis compañeros en la representacion de Cuba de este lado de la Cámara y yo, creo que en este punto y respecto de la significacion y tendencias generales de los partidos de Cuba podemos asociarnos á las palabras pronunciadas en esta noche por el Sr. Sagasta, sin quitar una tilde siquiera, para cuanto concierne á la significacion y actitud política en que allí se encuentra el partido de union constitucional. Pero yo añadiré brevísimas palabras á esas otras tan autorizadas, por más que estas no lo necesiten, á saber: que creo que todos nosotros hemos formado un concepto respecto á los derechos políticos, singularmente los que pueden encontrarse en las tendencias de la union constitucional, que nos parece diametralmente opuesto á lo que S. S. indica que son sus ideales. Nosotros entendemos que los derechos políticos que pueden estar ejerciéndose en Cuba tienen sustancialmente su raiz y su fin en la Península, estando de tal modo relacionados con ella, que en primer término tienen que referirse al ejercicio de esos mismos derechos por un alto poder político que en toda su organizacion esté en la Península; mientras que la tendencia del autonomismo que representa singularmente S. S., va á formar del concepto de los derechos políticos una cosa diferente, á saber: que la encarnacion de esos mismos derechos políticos, como la representacion de ellos, deben radicar en la region, en la isla de Cuba; y como estos son dos conceptos completa y diametralmente diferentes, de ahí que los señores de enfrente, como nosotros que pertenecemos á los que sostienen el primer concepto, estemos de todo punto unidos, formando una union constitucional y manteniendo esta conducta, y los que piensan como S. S., aunque tengan matices y accidentes diversos, forman tambien otra agrupacion que en ese punto capital de la doctrina se separa de nosotros. Por manera que, para lo que se refiere á este punto, que es el capital, aunque haya diversidad de apreciaciones en otros asuntos concretos y cuestiones totalmente distintas, podemos hallarnos juntos dentro de la union constitucional aquellos Sres. Diputados y nosotros, lo mismo que el Sr. Labra se puede encontrar en esta diversidad de puntos concretos, pero en esta union de un punto capital, con otras personas que no tengan asiento en la Cámara, en la que hasta ahora al ménos no nos sea conocida su opinion.

Concluyo, pues, porque aunque me proponia, si

la palabra me hubiera correspondido en momento más oportuno, hacer algunas otras indicaciones, comprendo que en este instante serian de todo punto inoportunas.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Para contestar por cortesía al digno Sr. Rodriguez San Pedro, á quien profeso muy grande estimacion, que estoy muy deseoso de que apresure S. S. el momento de entrar en debate con mi humilde persona acerca de los puntos á que se ha referido, y entonces podrá dar S. S. esa cumplida contestacion, que yo por S. S. desearé que sea victoriosa, y por mí desearé que no lo sea, y así lo espero.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Para decir únicamente que yo sería el favorecido en discutir siempre con S. S., y que aunque tengo la seguridad de los superiores medios de S. S., confío en la bondad de mi causa tanto, que creo por ella, no por mis méritos ó por mis recursos, que no S. S., pero sí su causa, podria resultar en una situacion peor que aquella que yo defiendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Guzman tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Los pocos minutos que voy á permitirme ocupar la atencion del Congreso, han de ser suficientes para en muy breves palabras tomar nota de las más importantes declaraciones que aquí se han hecho, recoger algunas de las alusiones que á los Diputados del partido de union constitucional de Cuba que figuran en el banco de la Comision, y á los que sin figurar en él apoyan la política del Gobierno, se nos han dirigido en este debate, y hacer alguna declaracion que nos importa mucho consignar.

Al efecto he de rectificar un error en que me parece ha incurrido el Sr. Labra, induciendo á la vez á él al Sr. Sagasta. Ese error consiste en afirmar que los Diputados del partido de union constitucional que se sientan en los bancos de la oposicion, y los que militan en esta mayoría, se encuentran total y profundamente divididos y se contradicen en las doctrinas que sostienen. Este es un error grave, fundado en afirmaciones inexactas que no podria demostrar el señor Labra. Los Diputados de union constitucional, lo mismo los fusionistas que los que pertenecen á la izquierda, que los conservadores liberales, profesamos las mismas doctrinas, observamos el mismo programa, como hace poco tiempo tuve ocasion de manifestar á la Cámara; y no podrá el Sr. Labra, ni ningun otro Sr. Diputado, ni nadie, indicar un solo punto en que se haya infringido el más insignificante de los principios que en ese programa se sientan. Ni siquiera hay entre los unos y los otros diferencia en las aspiraciones ni en los deseos, porque los deseos y aspiraciones, por grandes que sean, que tengan nuestros compañeros que militan en las filas de los partidos de oposicion, no pueden ser mayores que los que tenemos los que nos sentamos en estos bancos. Así es que cuando se trata de estas cuestiones económicas, nuestras aspiraciones y deseos consisten en otorgar á Cuba toda clase de reformas y franquicias y auxilios en el menor tiempo posible, sin otro límite que el de la posibilidad en las fuerzas de Cuba y en las fuerzas de la Patria, límite de posibilidad que es precisamente el mismo á que ha tenido que someter y ha sometido todos sus deseos y aspiraciones el propio señor Sagasta.

De manera que en este asunto, y me importa dejar esto bien esclarecido, no solamente estamos conformes los Diputados cubanos que nos sentamos en este banco, con nuestros compañeros los que se sientan enfrente y militan en el partido liberal, sino que lo estamos tambien con su ilustre jefe; queremos todo lo que quiere el Sr. Sagasta en esta materia económica, y como él, no ponemos á esas reformas otro límite que el límite de la posibilidad. (*El Sr. Villanueva*: Pido la palabra.) La diferencia que ha podido inducir á error al Sr. Labra y aun al Sr. Sagasta, podria acaso consistir en la apreciacion de los hechos que determinan esta posibilidad; pero ni aun en este punto puede advertirse, á causa de que si bien hoy nosotros los conservadores liberales entendemos que la posibilidad no llega á más que á lo que el presupuesto indica, el Sr. Sagasta á su vez se reserva para su dia determinar hasta dónde llega, á su juicio, esa posibilidad. Su señoría en este debate no la ha apreciado en manera alguna.

Hay, sí, un punto en que caben diferencias tratándose de asuntos cubanos, y acaso se hayan fijado en él para tener razon los Sres. Labra y Sagasta. Si se trata, no ya de reformas ó franquicias económicas, en que, repito, aspiramos á lo más, sino de materias políticas, los Diputados de union constitucional que nos sentamos en estos bancos entendemos que hoy por hoy Cuba no necesita ninguna otra reforma política sobre las que hasta ahora se han realizado. Lo avanzado de la hora me impide molestar por más tiempo á los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: No invertiré sino breves instantes, porque solo me propongo hacer constar que, á mi juicio, refiriéndose el Sr. Sagasta á los Diputados de Cuba que tiene á su lado y á los que se sientan enfrente, no ha incurrido en error alguno; porque la misma diferencia que encuentra el Sr. Santos Guzman entre él y nosotros en materias políticas y administrativas, es la que hay en los asuntos económicos, «que obras son amores, y no buenas razones;» y cuando se tiene el propósito de realizar reformas económicas ó de cualquier clase, para demostrar que es cierto, se debe hacer lo que el partido liberal hizo; presentar proyectos de ley que el partido conservador combatió. (*El Sr. Santos Guzman*: ¿En 1883?) En 1882, Sr. Guzman: S. S. no estaba aquí y no vió á los conservadores oponerse al cabotaje; pero lo mismo fuera el 83 que el 85, ó si S. S. quiere, el siglo que viene; porque esto, de todas suertes, significará siempre un procedimiento, una línea de conducta, un sistema: el de no hacer nada, el de resistir hasta las reformas económicas.

No tengo más que decir.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Sencillamente para decir á mis dignos amigos los Sres. Santos Guzman y San Pedro que por ser cerca de las dos de la madrugada no les contesto ahora, y para rogar encarecidamente á to-

dos los Sres. Diputados por Cuba y á los aficionados á estas cuestiones, que así como se ha pasado un año tratando de interpretar las palabras que al contestarme pronunció el Sr. Cánovas, no se pase otro año tratando de interpretar las palabras del Sr. Sagasta, porque del Sr. Sagasta digo lo que del Sr. Cánovas: aténgome al Papa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este debate.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sustituyendo la carretera de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon, por otra que se denominará de La Cubilla. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision mixta relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para conceder por concurso la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando su impresion y reparto, el dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley creando un Registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Union, Sabadell y Cuevas. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Órden del dia para mañana: los asuntos pendientes en la órden del dia de hoy y los dictámenes que se han leido.

Se levanta la sesion.»

Eran las dos ménos cuarto.

DIEZ APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico 1885-86.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86 se fijan en pesos 31.169.653'49, distribuidos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducida la de 382.143'79, que se reclaman para formalizar pagos por ejercicios anteriores, queda un total líquido de gastos á satisfacer de 30.787.509'70.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se contrae el presente artículo se calculan en 30.790.109'70 pesos, segun el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° Se fija en 16 por 100 el tipo del gravámen de la contribucion directa sobre las utilidades líquidas de la propiedad urbana.

Las utilidades que rindan la industria, el comercio, las profesiones, artes y demás medios de produccion, tributarán con arreglo á las tarifas actualmente establecidas.

El Gobierno procederá durante el ejercicio de este presupuesto á la revision de las expresadas tarifas, en términos de que no resulten gravadas con más del 12 por 100 para lo sucesivo dichas utilidades. Las empresas de ferro-carriles de servicio general y que no disfruten subvencion del Estado, seguirán dispensadas de esta contribucion sobre las utilidades ó dividendos que distribuyan á sus accionistas.

Las fincas rústicas, sin distincion de cultivos, pagarán el 2 por 100 de sus rendimientos líquidos.

Serán de cuenta del Tesoro los gastos de cobranza, rectificacion de amillaramiento ó padrones y de comprobacion de las reclamaciones de agravio, cuando éste resulte justificado.

Art. 4.° El Gobierno planteará los reglamentos formados para la ejecucion del registro de fincas y su amillaramiento en términos de que pueda producir sus efectos esta nueva base estadística en el más breve plazo posible.

Art. 5.° Durante este ejercicio seguirán cobrándose en las aduanas los derechos de importacion y exportacion tal como hoy están establecidos, salva la reduccion que con arreglo á la ley de relaciones mercantiles de 20 de Julio de 1882 corresponde.

Art. 6.° El impuesto de consumos establecido sobre las bebidas seguirá exigiéndose por las aduanas, y su ascendencia será de 0'0133 de peso por cada litro de los vinos especificados en la partida 12 del arancel de aduanas; 0'02½ por cada litro de cervezas á que se refiere la partida 8.ª; 0'06 por litro de vinos de los comprendidos en la partida 14 y los aguardientes que especifican los números 2 y 4, y 0'08 por litro de alcohol y de los aguardientes á que se refiere la partida 6.ª

Cuando las bebidas antes enumeradas se importan en frascos ó botellas, adeudarán un 50 por 100 más sobre los anteriores tipos.

Art. 7.° El impuesto establecido en la isla de Cuba sobre los sueldos y asignaciones que satisface el Estado, inclusos los que pesan sobre fondos especiales, se sujetarán durante el ejercicio de 1885-86 á la escala siguiente:

10 por 100 los haberes que no excedan de 1.800 pesos anuales.

15 por 100 los de 1.801 á 3.500.
20 por 100 de 3.501 en adelante.

Los generales, jefes y oficiales del ejército y armada que manden ó sirvan en divisiones, brigadas, cuerpos ó institutos armados ó en los buques de guerra, y los de reemplazo y cuadros de reserva, sufrirán el descuento de 10 por 100, cualquiera que sea el importe de sus haberes.

En la forma acostumbrada se invitará al clero para que contribuya en la misma proporcion que las demás clases, como hasta aquí ha venido haciéndolo.

Art. 8.° Se concede á los Ayuntamientos la facultad de elevar hasta el 50 por 100 el recargo municipal sobre las cédulas personales; de recargar en un 25 por 100 el impuesto de consumos de ganados, cuya recaudacion estará á cargo del arrendatario del mismo, quien periódicamente hará entrega á los Municipios de la parte que les corresponde, y como medio de hacer efectivo el impuesto del 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos municipales, mantiene el recargo de 50 por 100 sobre el consumo de bebidas, que se hará efectivo por las aduanas á la par que el derecho para el Estado, entregándose á los Ayuntamientos la parte que les corresponda despues de cubierto el importe del expresado 5 por 100 de sus presupuestos.

El Gobierno, prévia la instruccion oportuna, podrá conceder autorizacion á los Ayuntamientos para establecer en sus respectivas jurisdicciones y como recurso para atender á los gastos locales, un impuesto de consumo sobre artículos de comer, beber y arder, que se exigirá con arreglo á las tarifas módicas que préviamente se aprueben por el Ministerio de Ultramar, exceptuando de ellos los artículos gravados ya con este impuesto para el Estado, y sobre el que se autorizan los recargos anteriores.

Art. 9.° Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á las Diputaciones provinciales respectivas y á los Ayuntamientos interesados, suprima aquellos cuyo término no llegue á 8.000 habitantes, agregando el referido término á los que mejor conviniere para la gestion de los intereses municipales y el buen servicio de la Administracion pública.

Art. 10. El Gobierno podrá ampliar oportunamente la aplicacion del sello y timbre del Estado á actos que hasta ahora no estén gravados por la legislacion que rige á aquella renta, creando, si fuese necesario, nuevos sellos ó timbres, de modo que no se perturben las transacciones ni se graven de una manera sensible los haberes.

Igualmente planteará el Gobierno la reforma conveniente en la renta de loterías, alterando, en cuanto la experiencia lo aconseje, el plan de sorteos tomado por base para los cálculos de ingresos y gastos correspondientes á esta renta.

Art. 11. Durante el ejercicio de este presupuesto continuará la admision de los billetes del Banco Español de la Habana, llamados de la emision de guerra, en la proporcion hoy establecida para pago de impuestos y derechos de la Hacienda, y á la amortizacion de estos valores se destinará la suma de 100.000 pesos oro mensuales para su adquisicion por subastas cada ocho dias, además de los arbitrios acordados por la ley de 7 de Julio de 1882; todo con arreglo á lo preceptuado por el Real decreto de 30 de Agosto de 1884.

Art. 12. Se prorroga por todo el año económico próximo el término del Real decreto de 31 de Julio último, relativo á la condonacion del 50 por 100 de los atrasos por contribuciones directas anteriores á 30 de Junio de 1882, dentro del cual podrán los deudores hacer efectivos sus descubiertos por cuartas partes al mismo tiempo que las contribuciones corrientes.

Pasado este plazo, el Gobierno adoptará las medidas necesarias para el cobro, sin excluir el encomendar la percepcion por medio de un contrato, sea con el Banco Español, sea con una empresa que presente los elementos de confianza necesarios, dejando siempre á salvo para los deudores los recursos que establece el art. 3.° y siguientes de dicho Real decreto.

Art. 13. Durante el ejercicio de 1885-86 podrá contraerse deuda flotante con destino á las atenciones del mismo, en la cantidad que resulte en descubierto entre los ingresos efectivos y los gastos autorizados por esta ley, ó los que por extraordinario pudieran ocurrir, caso de guerra ó alteracion del órden público.

La de ejercicios anteriores se conllevará, ínterin se procede á su extincion, con los recursos que mencionan los artículos siguientes, cargando el quebranto de su renovacion al presupuesto que se aprueba.

Art. 14. Se autoriza al Gobierno para que negocie con el Banco de España, en concepto de la deuda flotante, nuevos préstamos hasta por la cantidad de 4 millones de pesos (20 millones de pesetas), en las mismas condiciones de garantía y carácter de anticipo con que se ha hecho la negociacion de 20 de Octubre de 1884 por 2 millones de pesos (10 millones de pesetas), pudiendo renovar una y otra á sus respectivos vencimientos.

Art. 15. Se le autoriza igualmente para proceder á la extincion de los descubiertos correspondientes á los ejercicios de 1882-83 á 1884-85 y los que resulten del ejercicio de 1885-86. En su consecuencia, podrá negociar la suma necesaria de valores que se creen conforme al art. 1.°, regla 4.ª de la ley de 25 de Julio de 1884, en el concepto de que la conversion de deudas autorizada en dicho artículo y la negociacion antes citada se efectuarán por el órden que el Gobierno estime más conveniente á los intereses públicos.

Art. 16. Para hacer frente al pago de la deuda flotante y de los descubiertos del Tesoro conforme á lo que establece el artículo anterior, podrá el Gobierno emitir obligaciones con la garantía de los productos de la renta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba, y con la subsidiaria del Tesoro de la Península, hasta por la cantidad de 20 millones de pesos nominales, con 6 por 100 de interés, y amortizables en quince años, negociándolas en la forma y con las condiciones que estime más económicas y convenientes para los intereses del Estado.

La garantía del Tesoro de la Península se concederá con las tres siguientes condiciones:

1.ª Se hará efectiva siempre que los productos de la renta del sello y timbre no basten á cubrir los intereses y amortizacion, que serán satisfechos á sus respectivos vencimientos por las cajas de la isla, y en su defecto por el Tesoro de la Península, de modo que no sufra interrupcion el servicio de los pagos.

2.ª Las cantidades que el Tesoro de la Península hubiere de satisfacer por este concepto, se considera-

rán como anticipos que el de la isla habrá en todo caso de reintegrar.

3.ª El importe de los intereses y de la amortizacion subsidiariamente garantido no podrá exceder de 2 millones de pesos (10 millones de pesetas) anuales por quince años.

Interin se realiza la negociacion de estos valores, podrán servir de garantía de anticipos ú otras operaciones de crédito, si necesidades apremiantes así lo exigiesen, aplicando el producto de las operaciones referidas á las atenciones que quedan señaladas como objeto de la emision.

Art. 17. Durante el ejercicio del presupuesto no podrán crearse más obligaciones en la isla de Cuba, que las contenidas dentro del importe de los créditos legislativos, salvo circunstancias extraordinarias; siendo personalmente responsables al Tesoro de la isla de los perjuicios que pudieran irrogársele por la infraccion de lo prescrito, los jefes de los diversos ramos ó las autoridades que dispongan la ejecucion de servicios no autorizados en presupuestos, ó que excedan en su importe de lo que permita el crédito autorizado.

Art. 18. En igual responsabilidad personal incurrirán los ordenadores, contadores ó interventores de pagos, sea cualquiera la clase y categoría á que pertenezcan, por toda obligacion que reconozcan ó liquiden sin crédito prévio suficiente, y por los pagos que se ejecuten con infraccion de lo dispuesto en el artículo anterior, á no ser que habiendo hecho presente por escrito su improcedencia, y las razones en que la funden, al jefe del centro respectivo á que corresponda el servicio, éste ordene á ambos la liquidacion ó el abono, que se verificará entonces bajo la exclusiva responsabilidad del jefe ó autoridad que lo ordene. Llegado este caso, lo pondrán en conocimiento del Ministerio de Ultramar, para que dicte la resolucion oportuna.

Art. 19. Unicamente en los casos de exigirlo el mayor servicio que pueda producirse por grave alteracion del órden público y estar interrumpida la línea telegráfica, el gobernador general de la isla de Cuba podrá conceder créditos supletorios ó extraordinarios con aplicacion al presupuesto que se aprueba.

En los demás casos, y antes de que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar, para la resolucion que éste considere oportuna, los expedientes de concesion ó ampliacion que habrán de instruirse precisamente con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 4 de Octubre de 1870.

Art. 20. Durante el año económico á que se refiere esta ley no se podrán autorizar ampliaciones de crédito, sino por los conceptos comprendidos en la relacion especial del presupuesto, de conformidad con la ley de contabilidad del Reino, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Art. 21. Las trasferencias de créditos sobrantes entre capítulos de una misma seccion del presupuesto se acordarán precisamente en Consejo de Ministros, en la forma que previenen las instrucciones de contabilidad, y por el Ministro de Ultramar las que se ejecuten entre artículos de un mismo capítulo, así como las que puedan efectuarse en los diversos conceptos de un artículo, quedando prohibida la concesion de créditos supletorios en aquellos artículos ó capítulos donde se haya acordado la trasferencia.

Art. 22. Prohibidos los pagos en suspenso, solo se autorizará el de aquellas cantidades cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de expedirse el libramiento con aplicacion desde luego á los capítulos y artículos correspondientes, quedando obligados á la justificacion, en el improrrogable plazo de tres meses, los encargados del servicio á que dichos libramientos se refieran.

Pasado dicho término sin haberlo efectuado, se exigirá de quien corresponda el reintegro inmediato de la cantidad entregada.

Art. 23. Las oficinas y establecimientos públicos que ocupen edificios de particulares cuyos contratos terminen ó puedan rescindirse, se trasladarán á edificios del Estado, donde los hubiera, cualquiera que sea el ramo á que aquellos pertenezcan, aunque para ello haya de desalojarse á funcionarios que por no ejercer autoridad efectiva ó ser depositarios de caudales públicos carezcan de derecho á habitacion. El gobernador general delegará sus facultades para el cumplimiento de esta disposicion en una Junta compuesta de funcionarios públicos, la cual cumplirá su cometido bajo su responsabilidad en el primer semestre del presente año económico. Se entenderán concedidos los créditos indispensables, de los que se dispondrá con las formalidades prescritas por la ley de contabilidad, para los gastos de traslacion é instalacion de dichas oficinas.

Art. 24. El Gobierno revisará los aranceles, llevando á la práctica las reformas determinadas por la ley de presupuestos del ejercicio de 1880-81, procurando al propio tiempo hacer las reducciones oportunas, por virtud de las que, sin desatender el interés del fisco, consiga abaratar los artículos de comercio de más general consumo.

Art. 25. Se aplicarán en lo sucesivo á las clases pasivas militares las disposiciones que respecto de las civiles establece el Real decreto orgánico de 3 de Junio de 1866, respetando los derechos adquiridos. En su virtud, los que de dicha clase se trasladasen á la Península percibirán su haber al tipo que esté en esta asignado á los de la misma. La consignacion de los expresados haberes se hará á las cajas del punto donde contaren más tiempo de servicio, al tenor de lo dispuesto en Real decreto de 14 de Agosto de 1877.

Para la debida ejecucion de lo prescrito se procederá á la revision de los expedientes.

Art. 26. El Gobierno queda autorizado para hacer los gastos que demande el fomento de la inmigracion de colonos en la isla de Cuba, concediéndosele al efecto el crédito necesario.

Art. 27. Se ampliará á Santiago de Cuba el depósito mercantil establecido ya en la Habana para el comercio de tránsito, en que se admitan las procedencias de otros puntos sin distincion de banderas, abonando los depositantes la módica retribucion que prudencialmente se juzgue suficiente para cubrir los gastos que demande este servicio.

El Gobierno, al par que modifique las ordenanzas de aduanas, en sentido de dar facilidades al comercio para realizar esta operacion, cuidará tambien de adoptar las precauciones oportunas á fin de evitar que puedan en ningun caso defraudarse los intereses del fisco. Se le concede al efecto el crédito necesario para la organizacion del aludido servicio.

Art. 28. El Gobierno dispondrá lo conveniente para que las cuentas atrasadas cuyo exámen se encomendó á la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas, queden ultimadas en un período de dos años. Trascurrido que sea este plazo, las que por razones insuperables aun pudieran quedar pendientes de fenecimiento, se encomendarán á la Seccion que corresponda de la planta ordinaria del Tribunal.

Art. 29. Queda autorizado el Gobierno para hacer en el presupuesto cuantas economías permita la ejecucion de los servicios, aun cuando éstos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo.

Art. 30. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.

Art. 31. Correspondiendo á la necesidad justificada en expediente á este efecto instruido, se restablece el juzgado de Guantánamo, provincia de Santiago de Cuba.

Queda autorizado el crédito indispensable para el gasto, que se aplicará á la seccion segunda, capítulo tercero, art. 1.° del presupuesto.

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA A.

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1885-86.

SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	50.700	
	3.°	Negociados especiales	5.775	
	4.°	Agregados á la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino	16.500	
	5.°	Comision de codificacion	450	
	6.°	Archivo de Indias	3.725	
				80.150
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Material.		
	1.°	Asignacion para gastos del Ministerio y para conservacion del edificio que ocupan sus dependencias	13.350	
	2.°	Idem para la Comision de codificacion	550	
	3.°	Idem para la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino	1.000	
	4.°	Idem para el Archivo de Indias en Sevilla y gastos de obras en el mismo	1.750	
				16.650
3.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal del Tribunal territorial de Cuentas	»	106.400
4.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS.		
		Material.		
	Unico.	Para material del Tribunal territorial de Cuentas	»	9.100
5.°		PENSIONES.		
	1.°	De Monte-pío civil	170.000	
	2.°	Idem id. militar	170.000	
	3.°	Idem id. de gracia	7.000	
				347.000
6.°		RETIRADOS.		
	1.°	De Guerra	740.000	
	2.°	De Marina	34.000	
				774.000
7.°		JUBILADOS.		
	1.°	De Gracia y Justicia	16.000	
	2.°	De Guerra	10.000	
	3.°	De Hacienda	30.000	
	4.°	De Marina	500	
	5.°	De Gobernacion	6.000	
	6.°	De Fomento	1.500	
				64.000
				1.397.300

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		1.397.300
8.°		CESANTES.		
	1.°	De Gracia y Justicia	20.000	
	2.°	De Guerra	2.000	
	3.°	De Hacienda	62.000	
	4.°	De Gobernacion	14.000	
	5.°	De Fomento	7.000	
				105.000
9.°		EMIGRADOS DE AMÉRICA		
	Unico.	Haberes de esta clase	»	300
10		GASTOS, INTERESES, AMORTIZACIONES Y DEMÁS GASTOS DE LA DEUDA Y SUBVENCIONES.		
	1.°	Réditos de censos	21.258'02	
	2.°	Deuda á favor de los Estados-Unidos	31.850	
	3.°	Para la amortizacion é intereses de los empréstitos de 1.° de Julio de 1878 y 1.° de Julio de 1880	7.983.000	
	4.°	Amortizacion de intereses de las deudas de nueva creacion	2.000.000	
	5.°	Intereses de la deuda flotante	983.500	
	6.°	Gastos de confeccion de títulos de las nuevas emisiones y personal auxiliar para la liquidacion y conversion de la deuda	»	
	7.°	Subvenciones á líneas de ferro-carriles y á vapores-correos	417.690	
	8.°	Amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda	1.350.000	
	9.°	Para indemnizar á los poseedores de oficios enajenados.	17.000	
	10	Amortizacion é intereses de la nueva emision de obligaciones sobre las rentas del papel sellado ó timbre autorizado por el art. 16 de esta ley	»	
				12.804.298'02
11		TRIBUNAL MIXTO DE PRESAS MARÍTIMAS.		
	Unico.	Gastos de este Tribunal	»	2.488
12		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
	1.°	Diócesis de la Habana	5.481	
	2.°	Idem de Cuba	17.133	
	3.°	Pensiones de exclaustrados	1.200	
				23.814
13		GIROS Y QUEBRANTOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	7.200
14		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Para esta atencion	»	10.000
15		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LAS GUERRAS DE ULTRAMAR.		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.000
16		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				»
				14.362.400'02
		A deducir descuento de empleados		125.650
		Total de la seccion primera		14.236.750'02

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.ª Los créditos señalados en los capítulos 5.° al 9.° inclusive de esta seccion, se considerarán ampliados en las sumas necesarias si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que durante el ejercicio se reconozcan y liquiden, con arreglo á las leyes.

2.ª El crédito de 1.350.000 pesos incluido en el capítulo 10, art. 8.°, para amortizacion de billetes del Banco emitidos por cuenta de la Hacienda, se considerará ampliado hasta la suma que se obtenga de los arbitrios destinados á dicha obligacion por el art. 2.° de la ley de 7 de Julio de 1882, despues de haberse hecho efectiva la de 150.000 pesos que se calcula han de realizarse por dicho concepto, y cuya cantidad se comprende en dicho artículo.

3.ª Caso de llevarse á efecto, con arreglo á la ley de autorizaciones de 25 de Julio de 1884, la conversion en valores de más largos vencimientos de todas ó algunas de las deudas cuyos intereses y amortizacion figuran en los artículos 3.°, 4.° y 5.° del capítulo 10 de esta seccion al remanente del crédito, se entenderá virtualmente trasferido al art. 10 del mismo capítulo, aplicándolo al pago de la anualidad correspondiente á la nueva emision de obligaciones de que trata el art. 16 de esta ley, en el concepto de que si dicho remanente fuese insuficiente ó no llegara á ser utilizable, se considerará ampliado el crédito del citado art. 10, hasta la cantidad que exija durante el año económico el servicio de dicha emision.

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
1.°		TRIBUNALES.		
		Personal.		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe.........	»	175.670
2.°		TRIBUNALES.		
		Material.		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas y gastos de justicia..........................	»	10.310
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia.....................	256.056	
	2.°	Idem eclesiásticos................................	20.260	
				276.316
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Material.		
	1.	Juzgados de primera instancia.....................	6.000'20	
	2.°	Idem eclesiásticos................................	400	
				6.400'20
5.°		CULTO Y CLERO.		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral....................................	121.492	
	2.°	Idem parroquial...................................	144.632'62	
				266.124'62
6.°		CULTO Y CLERO.		
		Material.		
	1.°	Clero catedral....................................	10.000	
	2.°	Idem parroquial...................................	72.176	
				82.176
				816.996'82

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		816.996'82
7.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	9.832	
	2.°	Reparaciones y construcciones	15.666	
				25.498
8.°		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Viajes de eclesiásticos	3.000	
	2.°	Idem socorros á eclesiásticos que emigran de las Repúblicas de América	2.000	
				5.000
9.°		SEMINARIOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	5.196'40
10		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion	»	64.542
11		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. *Material.*		
	Unico.	Para esta atencion	»	30.031
12		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	38.210'49	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				38.210'49
				985.474'71
		A deducir: descuento de empleados y clero		103.216
		Total de la seccion segunda		882.258'71

SECCION TERCERA.—GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR. *Personal.*		
	1.°	Comandancias generales	32.418	
	2.°	Subinspecciones de las armas	59.862	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y Seccion de Archivo	84.322	
	4.°	Estados Mayores de plazas	49.875	
	5.°	Cuerpo jurídico militar	29.000	
	6.°	Comandancia general y establecimientos de Artillería	82.407'74	
	7.°	Idem id. de Ingenieros	62.572	
	8.°	Cuerpo administrativo del ejército	166.296'28	
	9.°	Cuerpo de Sanidad militar	133.250	
	10	Clero castrense	4.200	
				704.203'02
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR. *Material.*		
	1.°	Comandancias generales militares	14.444	
	2.°	Subinspecciones de las armas	6.950	
	3.°	Capitanía general y Estado Mayor del ejército	7.000	
	4.°	Estado Mayor de plazas	3.420	
	5.°	Cuerpo jurídico-militar	840	
	6.°	Cuerpo administrativo del ejército	5.600	
	7.°	Cuerpo de Sanidad militar	1.020	
	8.°	Clero castrense	300	
				39.574
				743.777'02

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		743.777'02
3.°		OFICIALES GENERALES DE RESERVA Y EN CUARTEL.		
		Personal.		
	Unico.	Generales y Brigadieres de reserva y cuartel	»	9.225
4.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO.		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	4.828.619'24	
	2.°	Reclutamiento del ejército	150.227	
	3.°	Cuerpo de inválidos	11.410'30	
				4.990.256'54
5.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS.		
		Personal.		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	211.728
6.°		COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES.		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	154.901	
	2.°	Jefes y oficiales de reemplazo	93.780	
	3.°	Idem id. en espectacion de embarque	36.495	
	4.°	Reservas de Santo Domingo á extinguir	1.440	
	5.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba.	24.651'80	
				311.267'80
7.°		HOSPITALES MILITARES.		
		Personal.		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	15.640	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	
				18.040
8.°		MATERIALES DIVERSOS.		
	1.°	Utensilio y alumbrado	15.675	
	2.°	Hospitales militares	755.165'80	
	3.°	Trasportes militares	595.794'21	
	4.°	Material de artillería	83.520	
	5.°	Idem de obras de ingenieros	247.886	
	6.°	Alquileres de edificios	27.182'80	
	7.°	Culto de capillas	296	
	8.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba.	9.400	
				1.734.919'81
9.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	88.000
10		CRUCES PENSIONADAS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	5.000
11		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	47.542'44	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				47.542'44
				8.159.756'61
		A deducir: descuento de empleados		211.098
		Total de la seccion tercera		7.948.658'61

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Créditos presupuestos. Por artículos. Pesos.	Créditos presupuestos. Por capítulos. Pesos.
1.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	249.900
2.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.700
3.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	12.000	
	2.°	Reparaciones de idem	15.500	
	3.°	Traslaciones de caudales	4.000	
	4.°	Impresiones de carácter general	14.000	
	5.°	Contribuciones	1.000	
	6.°	Visitas y comisiones	3.000	
				49.500
4.°		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Para adquisicion de básculas, herramientas y carretillas.	»	2.000
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
		Personal.		
	1.°	Administraciones generales de Hacienda	169.350	
	2.°	Idem subalternas	34.000	
	3.°	Idem especiales de Aduanas	185.640	
	4.°	Resguardo de Aduanas	201.100	
	5.°	Patrones y marineros	45.280	
				635.370
6.°		GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
		Material.		
	1.°	Administracion de Hacienda	5.400	
	2.°	Idem subalternas que no tienen á su cargo aduanas	4.300	
	3.°	Idem especiales de aduanas	8.800	
	4.°	Resguardo marítimo	2.000	
				20.500
7.°		EFECTOS TIMBRADOS.—GASTOS DE ADMINISTRACION.		
	1.°	Efectos timbrados	15.100	
	2.°	Gastos de administracion	171.500	
				186.600
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	15.000
9.°		LOTERÍAS.		
		Material.		
	1.°	Gastos de los sorteos	36.993'81	
	2.°	Idem de expendicion	118.500	
	3.°	Devolucion de ingresos	»	
	4.°	Gastos de certificados y franqueos de la correspondencia	348	
				155.841'81
				1.327.411'81

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..........................		1.327.411'81
10		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	53.280'80	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				53.280'80
				1.380.692'61
		A deducir: descuento de empleados........................		38.635
		Total de la seccion cuarta........................		1.342.057'61
		SECCION QUINTA.—MARINA.		
1.°		APOSTADERO Y BUQUES.		
		Personal.		
	1.°	Capital y provincias..............................	427.522'20	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones................	690.550'14	
				1.118.072'34
2.°		APOSTADERO Y BUQUES.		
		Material.		
	1.°	Capital y provincias.............................	64.410'50	
	2.°	Buques..	172.317'40	
	3.°	Obras y reparaciones..............................	306.000	
				542.727'90
3.°		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	397.014'23	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				397.014'23
				2.057.814'47
		A deducir: descuento de empleados........................		87.484
		Total de la seccion quinta.................		1.970.330'47
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION.		
1.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Personal.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría...................	113.400	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales..	1.810	
				115.210
2.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Material.		
	1.°	Para esta atencion................................	5.000	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales..	1.500	
				6.500
3.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion................................,	»	7.100
				128.810

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior........................		128.810
4.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	750
5.°		GOBIERNO DE PROVINCIAS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	77.800
6.°		GOBIERNO DE PROVINCIAS.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	7.500
7.°		GUARDIA CIVIL.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	2.139.915'24
8.°		ORDEN PÚBLICO.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	579.093'02
9.°		ORDEN PÚBLICO.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	13.275
10		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Personal		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	29.650
11		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	2.800
12		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	36.380
13		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	2.000
14		COMUNICACIONES.		
		Personal.		
	1.°	Administracion general..........................	5.000	
	2.°	Idem provincial..........................	171.460	
	3.°	Idem de telégrafos..........................	331.700	
				508.160
				3.526.133'26

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.	Por artículos. Pesos.
		Suma anterior		3.526.133'26
15		COMUNICACIONES.		
		Material.		
	1.°	Administracion central y provincial de correos	6.300	
	2.°	Gastos de conduccion terrestre	16.110	
	3.°	Idem id. marítima	»	
	4.°	Idem id. de telégrafos	87.344	
				109.754
16		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	69.556	
	2.°	Reparacion de idem	3.500	
	3.°	Impresiones	20.000	
				93.056
17		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Dietas	400	
	2.°	Porte de correspondencia	10.000	
	3.°	Pasaje de relegados criminales	1.000	
	4.°	Gastos de cordillera	1.000	
				12.400
18		BENEFICENCIA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	93.153
19		PRESIDIOS.		
		Personal.		
	1.°	Departamental de la Habana	143.708	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe	28.062	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos	17.280	
				189.050
20		PRESIDIOS.		
		Material.		
	1.°	Departamental de la Habana	24.280'90	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe	2.772'90	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos	5.341	
	4.°	Pasaje y hospitalidades	15.260'40	
				47.659'20
21		GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia	25.000	
	2.°	Telegramas por el cable	20.000	
	3.°	Vigilancia en los Consulados de América	10.000	
	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington	20.000	
				75.000
22		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	28.412'61	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				28.412'61
				4.174.618'07
		A deducir: descuento de empleados		120.177
		Total de la seccion sexta		4.054.441'07

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Personal.		
	1.°	Universidad de la Habana	139.050	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	88.125	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	19.050	
	4.°	Idem de dibujo, escultura y pintura	6.100	
				252.325
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Material.		
	1.°	Universidad de la Habana	5.750	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	10.700	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	1.200	
	4.°	Idem de dibujo, escultura y pintura	1.400	
				19.050
3.°		AGRICULTURA.		
		Personal.		
	Unico.	Jardin Botánico	»	700
4.°		AGRICULTURA.		
		Material.		
	1.°	Jardin Botánico	1.000	
	2.°	Para gastos de inmigracion	»	
				1.000
5.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Personal.		
	1.°	Personal facultativo	17.500	
	2.°	Idem no facultativo	3.250	
				20.750
6.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Material.		
	Unico.	Material de oficinas y de campo	»	6.000
7.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Personal		
	Unico.	Inspeccion de minas	»	12.850
8.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Material.		
	Unico.	Inspeccion de minas	»	6.200
9.°		OBRAS PÚBLICAS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal de obras públicas	»	106.320
				425.195

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		425.195
10		OBRAS PÚBLICAS.		
		Material.		
	1.°	Material	8.000	
	2.°	Gastos diversos	6.080	
				14.080
11		CARRETERAS.		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	»	
	2.°	Reparacion y conservacion	150.000	
				150.000
12		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Personal.		
	1.°	Puertos	5.880	
	2.°	Faros	36.400	
				42.280
13		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Material.		
	1.°	Puertos	70.400	
	2.°	Faros	62.092	
	3.°	Boyas y valizas	7.040	
				139.532
14		ACADEMIA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.000
15		AUXILIOS, COMPRA DE LIBROS Y SUSCRICIONES.		
	1.°	Auxilios	11.000	
	2.°	Compra de libros y suscriciones	2.500	
	3.°	Oposiciones á cátedras	200	
				13.700
16		COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS.		
	1.°	Personal	600	
	2.°	Material	240	
				840
17		EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				»
				786.627
		A deducir: descuento de empleados		51.470
		Total de la seccion sétima		735.157

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Obligaciones generales	14.236.750'02
——— 2.ª—Gracia y Justicia	882.258'71
——— 3.ª—Guerra	7.948.658'61
——— 4.ª—Hacienda	1.342.057'61
——— 5.ª—Marina	1.970.330'47
——— 6.ª—Gobernacion	4.054.441'07
——— 7.ª—Fomento	735.157
Total general	31.169.653'49

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA B.

RESÚMEN GENERAL DE LOS INGRESOS DEL TESORO DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1885-86.

SECION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.		
	1.°	Impuesto sobre derechos reales	700.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	10.000	
	3.°	Contribucion sobre fincas urbanas al 16 por 100	2.000.000	
	4.°	Idem sobre idem rústicas sin distincion de cultivo	412.000	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, al 16 por 100, incluso el 1/2 por 100 de contratistas.	2.000.000	
	6.°	Consumo de ganados	950.510	
	7.°	Consumo de bebidas	1.000.000	
				7.072.510
2.°		IMPUESTOS ESPECIALES.		
	1.°	Gracias al sacar	1.000	
	2.°	Impuestos sobre grandezas y títulos	5.000	
	3.°	Oficios vendibles y renunciables	5.000	
	4.°	Amortizacion	1.000	
	5.°	Anualidades eclesiásticas	1.000	
	6.°	Derechos de privilegios	2.500	
	7.°	Impuesto de 12 pesos por cada patrocinado que se dedique al servicio doméstico	25.000	
	8.°	Recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferrocarriles y vapores, y de 3 por 100 sobre mercancías.	463.000	
	9.°	Impuesto de 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos municipales	363.975	
				867.475
		Total de la seccion primera		7.939.985

SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		RAMOS DE ARANCEL.		
	1.°	Derechos de importacion	9.000.000	
	2.°	Idem de exportacion	3.300.000	
	3.°	Idem de navegacion	700.000	
	4.°	Depósito mercantil	2.000	
	5.°	Intereses de pagarés	3.000	
				13.005.000
2.°		DERECHOS DE MENORES.		
	Unico.	Multas	»	100.000
		Total de la seccion segunda		13.105.000

SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		EFECTOS TIMBRADOS.		
	1.°	Papel sellado	720.000	
	2.°	Sellos de documentos de giro	100.000	
	3.°	Idem de correos	430.000	
	4.°	Papel de pagos al Estado (antes de multas y reintegro)	135.000	
	5.°	Sellos de policía, incluso los de las cédulas personales.	400.000	
	6.°	Idem de telégrafos	70.000	
	7.°	Patentes de sanidad	5.000	
	8.°	Sellos de comercio, pólizas, recibos y cuentas	100.000	
	9.°	Papel de matrículas y títulos universitarios	130.000	
	10	Idem de multas municipales	8.000	
	11	Tarjetas postales	1.000	
	12	Bulas	1.000	
				2.100.000
2.°		CORREOS.		
	1.°	Derechos de apartado	19.000	
	2.°	Comisos de correos	100	
				19.100
		Total de la seccion tercera		2.119.100

SECCION CUARTA.—LOTERÍAS.

Capítulos.	Artículos.	Designación	Billetes de Banco.	Por artículos.	Por capítulos.
Unico.	1.°	Venta de 391.000 billetes en 23 sorteos ordinarios de 17.000 suertes, á 40 pesos papel cada uno	15.640.000		
		Derechos de apartado	11.250		
			15.651.250		
		Reducidos á oro al 100 por 100	7.825.625		
		Venta de 15.000 billetes de un sorteo extraordinario, á 100 pesos oro uno	1.500.000		
		Idem de 17.000 idem id., á 50 pesos oro uno	850.000		
				10.175.625	
	2.°	Premios caducados	114.000		
		Derecho del 10 por 100 sobre rifas	1.000		
				115.000	
		Á deducir:		10.290.625	
		Importe de los premios á pagar en los sorteos ordinarios	11.730.000		
		Reducidos á oro al 100 por 100	5.865.000		
		Idem id. en los extraordinarios	1.762.500		
				7.627.500	
					2.663.125
		Total de la seccion cuarta			2.663.125

SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		PRODUCTOS EN RENTA.		
	1.°	Alquileres de fincas	8.000	
	2.°	Bienes vacantes	5.000	
	3.°	Réditos de censos corrientes	40.000	
	4.°	Arriendo de la cantera *La Osa*	900	
	5.°	Varadero del arsenal	500	
				54.400
2.°		PRODUCTOS EN VENTA.		
	1.°	Venta de terrenos	150.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio	20.000	
	3.°	Idem de bienes vacantes	5.000	
	4.°	Idem de productos forestales	38.000	
				213.000
3.°		BIENES DE REGULARES.		
	Unico.	Se calcula por este concepto	»	40.000
		Total de la seccion quinta		307.400

SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Por artículos.	Por capítulos.
Unico.	1.°	Alcances de cuentas	59.000	
	2.°	Restituciones	1.000	
	3.°	Donativos	1.000	
	4.°	Utilidades de giros	150.000	
	5.°	Reintegros al Estado	160.000	
	6.°	Productos del ramo de presidios	150.000	
	7.°	*Boletin oficial*	»	
	8.°	Producto mínimo de la negociacion de valores autorizada en el art. 15 de la ley constitutiva de este presupuesto	4.134.499'70	
				4.655.499'70
		Total de la seccion sexta		4.655.499'70

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	7.939.985
——— 2.ª—Aduanas	13.105.000
——— 3.ª—Rentas estancadas	2.119.100
——— 4.ª—Loterías	2.663.125
——— 5.ª—Bienes del Estado	307.400
——— 6.ª—Ingresos eventuales	4.655.499'70
Total de ingresos	30.790.109'70

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

RELACION

de los conceptos del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que en su caso y debida forma podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio de 1885-86.

SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
10	4.º	Amortizacion é intereses de las deudas de nueva creacion	Por el aumento que puedan tener estos servicios durante el ejercicio, por exceder el gasto que produzcan al crédito legislativo.
10	5.º	Intereses de la deuda flotante del Tesoro	
10	6.º	Gastos de confeccion de títulos de las nuevas emisiones y personal auxiliar para la liquidacion y conversion de la deuda	

SECCION TERCERA.—GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
4.º	1.º	Cuerpos permanentes	Aumento de fuerza, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que concedan, cruces pensionadas y gastos de reemplazo.
4.º	2.º	Reclutamiento del ejército	
4.º	3.º	Cuerpo de inválidos	Concesiones de pase de mayor número que el calculado.
8.º	2.º	Material de hospitales	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de la estancia.
8.º	3.º	Idem de trasportes	Aumento en gastos que solo pueden fijarse á cálculo.
8.º	6.º	Alquileres de edificios	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la del presupuesto.
9.º	Unico.	Gastos diversos é imprevistos	Por la naturaleza del servicio.
10	»	Cruces pensionadas	Por aumento de cruces pensionadas durante el ejercicio.

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
3.º	1.º	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
3.º	2.º	Reparaciones de idem	
3.º	3.º	Traslacion de caudales	
3.º	4.º	Impresiones de carácter general	
3.º	6.º	Visitas y comisiones del servicio	
7.º	1.º	Efectos timbrados	
7.º	2.º	Premios de expendicion	
9.º	1.º	Gastos de sorteo	
9.º	2.º	Idem de expendicion	
9.º	3.º	Devolucion de ingresos	
9.º	4.º	Gastos de certificado y franqueo	

SECCION QUINTA—MARINA.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
»	»	Material de Marina.—Raciones	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem id.—Medicinas	
»	»	Idem id.—Carbon	

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
15	4.º	Seccion de telégrafos	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
16	1.º	Alquileres de edificios	
17	3.º	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos.	
21	1.º	Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda	
21	2.º	Telegramas por el cable	
21	3.º	Gastos de vigilancia en los Consulados de América por los ramos de Gobernacion y Hacienda	
21	4.º	Gastos de vigilancia de la Legacion de Washington	

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
11	2.º	Reparacion y conservacion de carreteras	Por el mayor impulso que pueda darse para el desarrollo de las obras públicas.
13	1.º	Puertos	
13	2.º	Faros	

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

BALANCE DEFINITIVO

de los ingresos calculados y gastos presupuestos en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86.

PRESUPUESTO DE GASTOS.		PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
SECCIONES.	Pesos.	SECCIONES.	Pesos.
1.ª—Obligaciones generales	14.236.750'02	1.ª—Contribuciones é impuestos	7.939.985
2.ª—Gracia y Justicia	882.258'71	2.ª—Aduanas	13.105.000
3.ª—Guerra	7.948.658'61	3.ª—Rentas estancadas	2.119.100
4.ª—Hacienda	1.342.057'61	4.ª—Loterías	2.663.125
5.ª—Marina	1.970.330'47	5.ª—Bienes del Estado	307.400
6.ª—Gobernacion	4.054.441'07	6.ª—Ingresos eventuales	4.655.499'70
7.ª—Fomento	735.157		
Total de gastos	31.169.653'49	Total de ingresos	30.790.109'70
A deducir por obligaciones atrasadas ya satisfechas, y que únicamente para legalizar los pagos se comprende en el presupuesto: 5.ª—Marina.—Por los servicios del ramo	382.143'79		
	30.787.509'70		
		Y siendo los gastos presupuestos	30.787.509'70
		Resulta un superabit	2.600

ESTADO COMPARATIVO

por secciones de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Cuba para el año económico de 1885-86 *y los aprobados para* 1883-84.

SECCIONES.	CREDITOS PRESUPUESTOS. En 1885-86. Pesos.	CREDITOS PRESUPUESTOS. En 1883-84. Pesos.	DIFERENCIA EN 1885-86. De más. Pesos.	DIFERENCIA EN 1885-86. De ménos. Pesos.
1.ª—Obligaciones generales	14.236.750'02	12.075.999'02	2.160.751	»
2.ª—Gracia y Justicia	882.258'71	1.020.504'02	»	138.245'31
3.ª—Guerra	7.948.658'61	9.625.378'18	»	1.676.719'57
4.ª—Hacienda	1.342.057'61	1.823.223'01	»	481.165'40
5.ª—Marina	1.970.330'47	2.204.677'96	»	234.347'49
6.ª—Gobernacion	4.054.441'07	5.730.966'50	»	1.676.525'43
7.ª—Fomento	735.157	1.036.812	»	301.655
Estado — Suprimidas	»	616.160'20	»	616.160'20
Fernando Poo — Suprimidas	»	37.160	»	37.160
	31.169.653'49	34.170.880'89	2.160.751	5.161.978'40
Diferencia de ménos para 1885-86			3.001.227'40	

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1885-86 *y los aprobados para el de* 1883-84.

SECCIONES.	INGRESOS PRESUPUESTOS. En 1885-86. Pesos.	INGRESOS PRESUPUESTOS. En 1883-84. Pesos.	DIFERENCIA EN 1885-86. De más. Pesos.	DIFERENCIA EN 1885-86. De ménos. Pesos.
1.ª—Contribuciones é impuestos	7.939.985	7.803.000	136.985	»
2.ª—Aduanas	13.105.000	19.853.970	»	6.748.970
3.ª—Rentas estancadas	2.119.100	1.954.900	164.200	»
4.ª—Loterías	2.663.125	3.449.820	»	786.695
5.ª—Bienes del Estado	307.400	376.400	»	69.000
6.ª—Ingresos eventuales	4.655.499'70	831.320	3.824.179'70	»
	30.790.109'70	34.269.410	4.125.364'70	7.604.665

Diferencia de ménos para 1885-86........... 3.479.300'30

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta corte, pidiendo autorizacion para procesar al señor Diputado D. Joaquin Oliver y García.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el suplicatorio que el juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta corte ha elevado á este Cuerpo Colegislador pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Oliver y García, como autor de una hoja suelta titulada «Manifiesto de las cigarreras á S. M. el Rey,» publicada sin haber cumplido antes con lo que prescribe el art. 7.° de la ley de policía de imprenta; despues de examinar el expediente relativo á este asunto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que no há lugar á conceder la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1885.=Eduardo Garrido Estrada, presidente.=Lorenzo Fernandez Villarrubia.=Miguel Alonso Pesquera.=Cárlos Alvarez.=Francisco Belmonte.=Joaquin Gomez Pizarro, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley concediendo á Doña Eloisa Ducassi la pension de 1.000 pesetas anuales.

AL CONGRESO.

La Comision de gracias ó pensiones ha examinado detenidamente la proposicion de ley concediendo una pension de 1.000 pesetas anuales á Doña Eloisa Ducassi, viuda de D. Juan Castells.

De los antecedentes resulta: que siendo D. Juan Castells comandante del presidio de Toledo en el año de 1855, en cuya época reinaba en aquella ciudad una epidemia colérica que causaba innumerables víctimas, fué nombrado auxiliar del Ministerio de Hacienda, y lejos de aprovechar el Sr. Castells tal oportunidad para alejarse de la poblacion infestada y sustraerse á los peligros que para la salud hay siempre en un establecimiento penal, sobre todo en tiempo de epidemia, se negó á abandonar su puesto en tan angustiosos momentos, muriendo víctima del cólera.

En lo expuesto hay méritos bastantes para que el patriótico desinterés y celo desplegado por D. Juan Castells en tan triste ocasion sea recompensado en su esposa é hija concediéndoles una pension; y en su virtud, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se digne aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Eloisa Ducassi, viuda de D. Juan Castells, que falleció durante el cólera en Toledo sirviendo la plaza de comandante del presidio de esta ciudad, la pension de 1.000 pesetas anuales, trasmisible á su hija Doña Juana mientras tanto permanezca en estado de soltera.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1885.=José Marin Ordoñez, presidente.=Cárlos Castel.=José Muro y Carratalá.=Emilio Perez.=Luis Espada Guntin, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley concediendo á Doña Victorina Atorrasagasti la pension anual de 1.500 pesetas.

AL CONGRESO.

El comandante D. Ramon Jáudenes nació de honrada y distinguida familia, en la Coruña, el año de 1841, é ingresó á los 16 años en el ejército en clase de cadete de infantería.

Ascendido á oficial el año 1856, fué destinado al ejército de Africa, asistiendo á la toma del fuerte Martin, á la de la Aduana de Tetuan y á la batalla de este nombre, y por el mérito que en ellos contrajo fué agraciado con el grado de teniente.

Asistió á las últimas acciones que se libraron en el territorio marroquí y á la batalla de Wad-Ras, quedando de guarnicion en Tetuan despues de ajustada la paz, hasta el año de 1861, en que fué destinado á España.

Al siguiente año se presentó á exámen en la Escuela de Estado Mayor del ejército, y habiendo ingresado en ella y continuado sus servicios con notable aprovechamiento, fué nombrado teniente de dicho cuerpo el año de 1866.

Prestó desde entonces los servicios que le correspondieron como oficial de Estado Mayor, y despues de ejecutar varios trabajos topográficos que le fueron encomendados, fué destinado á las columnas de operaciones que se organizaron para perseguir á las facciones que se levantaron en la provincia de Leon, y por su brillante comportamiento como capitan de Estado Mayor, le fué concedido el grado de comandante.

En el año de 1872 pasó á Puerto-Rico con el empleo de comandante, y á su llegada á dicha Antilla fué nombrado jefe de la Comision encargada de levantar el plano de la isla Cangrejos; llevó á cabo varios trabajos científicos que se le confiaron, y pasó á Cuba el año 1877, donde desempeñó el cargo de jefe de Estado Mayor de la tercera brigada de la Comandancia general del departamento Central, hasta que el mal estado de su salud le obligó á salir de la isla.

En el año 1880 fué nombrado jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de Céuta, y en 13 de Abril de 1882 salió para Tánger en union del capitan de Estado Mayor D. Eduardo Alvarez Ardanuy, formando ambos la Comision científica que por Real órden de 25 de Marzo de dicho año mandó el Gobierno al vecino Imperio.

Desde aquella fecha, ni un solo dia, hasta el de su muerte (11 de Abril de 1884), se separó de su destino; ni una sola vez pisó la costa de la Península; trabajador infatigable y entendido, satisfizo con exceso los deseos del Gobierno, y prestó tan señalados servicios, que ellos solos bastarian para honrar al cuerpo á que perteneció.

Dos años empleados en contínuos trabajos científicos que han enriquecido nuestros archivos con multitud de datos antes desconocidos; la marcha constante á través de las montañas, de los pantanos y de los desiertos, ya desde nuestras posesiones africanas á los puntos más inexplorados del Imperio, ya desde Mogador á Puerto-Cansado, como indivíduo de la Comision encargada de tomar posesion de Santa Cruz de Mar Pequeña; la contínua agitacion, las penalidades, las privaciones y la maléfica influencia de las aguas estancadas, concluyeron por minar su naturaleza y hacerle adquirir gravísima y aguda enfermedad, que no le impidió llevar á cabo su última expedicion, permitiéndole, apenas terminada, llegar á Céuta para despedirse de su esposa y de sus siete hijos.

Gloriosa es la muerte del valiente militar que cae sobre el campo de batalla haciendo holocáusto de su vida ante el interés sagrado de la Patria, y santo su recuerdo, que viene á añadir timbres de gloria á su apellido, al cuerpo á que pertenece y al ejército que

en su seno le abrigara; pero tambien es sublime la muerte del mártir de la ciencia que encuentra en el fondo del inmundo pantano que trata de medir, el átomo maligno destructor de su inteligencia, de su salud y de su vida; y santo tambien para siempre el recuerdo de quien corona una brillante historia militar y científica con el sacrificio de su vida en aras de la Patria; que la Patria podrá algun dia fundar su engrandecimiento y su gloria en los trabajos del mártir, sirviéndose tal vez del último plano, donde quizás se noten las temblorosas líneas trazadas por la calenturienta mano del enfermo.

Por todas estas consideraciones, la Comision tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Victorina Atorrasagasti y Ugalde, viuda del comandante de Estado Mayor del ejército D. Ramon Jáudenes y Alvarez, y á sus hijos, la pension anual de 1.500 pesetas.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1885.=José Marin Ordoñez, presidente.=José Muro y Carratalá.=Emilio Perez.=Cárlos Castel.=Luis Espada Guntin, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la Comision de peticiones comprensivos de los números 100 al 128.

Número 100. Doña Nicolasa Anchuelo y Concha, vecina de Madrid, viuda de D. Manuel Fernandez y Rodriguez, capataz que fué del presidio de San Agustin de Valencia, asesinado por uno de los penados de aquel presidio en el mes de Junio de 1883, en exposicion documentada solicita que en atencion á la desgracia que la aflige se la conceda una pension para atender á su subsistencia.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 101. Los fomentadores de la industria de salazon en Vigo solicitan que no se establezca ningun impuesto sobre la sal.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Números 102 y 103. Los profesores de la ciencia de curar de varios pueblos de los partidos de Albarracin y Calamocha, provincia de Teruel, suplican que se redacte un nuevo proyecto de ley de sanidad en armonía con los progresos de la ciencia.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 104. Varios vecinos de Colunga, Villaviciosa, Infiesto y otros de la provincia de Oviedo suplican que no se varíe el trazado de la carretera de Infiesto á Lastres por Colunga.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Números 105 á 115. Los Ayuntamientos de Moniscos, Calvanasa de Arriba, Valdanciel, Calzada de Valdanciel, Arapilos, Carbajosa, Mata de Armuña, Torresmundas, Castellanos de Villiguera, Forfoleda y el Consejo provincial de agricultura, industria y comercio de Avila, solicitan la revision del tratado de comercio ajustado con los Estados-Unidos.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Estado.

Núm. 116. Varios tenedores de abonarés á favor de licenciados del ejército, y de créditos por suministros ó anticipos hechos durante la guerra de Cuba, anteriores al año 1877, suplican se active su reconocimiento y liquidacion y se les pague por el Tesoro.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 117. Varios profesores de medicina de la provincia de Teruel suplican que se dicte una ley de sanidad civil en armonía con los progresos de la ciencia.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 118. Gran número de doctores y licenciados en medicina, representantes de varias Diputaciones, Corporaciones científicas, Ayuntamientos y residentes accidentalmente en Valencia, piden que continúen las inoculaciones profilácticas con arreglo al sistema del doctor Ferrán y se supriman los cordones sanitarios.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 119. La Liga de contribuyentes de Málaga suplica que no se apruebe el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre autorizacion para reformar las tarifas y modificar la clasificacion de las industrias para los repartos gremiales.

La Comision es de dictámen que sobre esta peticion no ha lugar á deliberar.

Núm 120. Varios vecinos de la ciudad de Manzanares, provincia de Ciudad-Real, piden que se reforme la ley sobre extincion de la langosta; que se

adopten medidas eficaces para evitar su propagacion, y que como auxilio para remediar los males sufridos se condone á los pueblos invadidos la contribucion territorial.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Números 121 y 122. Varios vecinos de Agramonte y de la isla Cristina, provincia de Huelva, armadores de artefactos de pesca, suplican que se prorrogue el convenio provisional de pesca ajustado con Portugal y se aumente el gravámen impuesto actualmente al pescado procedente de las pescaderías portuguesas.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Estado.

Núm. 123. La Sociedad Económica de Amigos del País de Múrcia suplica al Congreso consagre su atencion á fomentar las relaciones comerciales con el Imperio de Marruecos.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Estado.

Núm. 124. El Consejo de agricultura, industria y comercio de Múrcia suplica que continúen exentos de tributacion por quince y treinta años respectivamente los terrenos incultos destinados á las plantaciones de viñedos, de olivar y árboles maderables.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 125. La Diputacion provincial de Tarragona suplica la modificacion del principio absoluto de exclusion del vascuence en las escuelas públicas.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 126. Los escribanos del Juzgado de instruccion de Don Benito suplican se les señale sueldo competente para atender á sus necesidades y en armonía con los servicios que prestan.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 127. El Ayuntamiento de Villarrobledo, provincia de Albacete, suplica la condonacion de la contribucion territorial y de los atrasos correspondientes á años anteriores, en atencion á la pérdida total de sus cosechas, que viene sufriendo hace mucho tiempo, especialmente por la invasion de la langosta ocurrida en el año anterior.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 128. La Comision permanente de la Diputacion provincial de Orense pide que no se conceda á la Compañía que tiene á su cargo la línea de vapores entre Cádiz y Tánger el privilegio de introducir en España libres de derechos hasta 4.000 reses vacunas cada año, por los grandes perjuicios que se seguirian á toda la region gallega.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1885.=Casiano Perez Batallon.=Francisco Agustin Silvela.=José Marin Ordoñez.=Rafael de Mazarredo.=Gustavo Ruiz.=Luis de Landecho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Compañía de Porman, en el distrito minero del mismo nombre.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Compañía de Porman en el distrito minero del mismo nombre, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el tranvía aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Compañía de Porman en el distrito minero del mismo nombre.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1885.=El Conde de las Almenas, presidente.=Luis de Landecho.=Luis Silvela.=José María de Eulate.=Ramon Fernandez Hontoria.=Modesto Gosalvez.=Pedro P. de Uhagon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la de Soria á Logroño hasta Mansilla.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la de Soria á Logroño hasta Mansilla, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de la general de Soria á Logroño entre los pueblos de Villanueva y Ortigosa (Logroño), vaya á empalmar en el de Mansilla con la que en la actualidad hay en construccion, de Lerma á la venta de la Estrella.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1885.=Gaspar Salcedo.=José María de Eulate.=Santiago de Liniers.=Joaquin Gonzalez Stéfani.=Pelayo Mancebo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sustituyendo la carretera de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon, por otra que se denominará de la Cubilla.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley sustituyendo la carretera de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon por otra que se denominará de la Cubilla, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera de tercer órden denominada de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon por el valle de Huerna y puerto de la Cubilla, incluida en el plan general por la ley de 27 de Julio de 1883, se denominará de la Cubilla y partirá de la estacion de Campomanes pasando por el valle de Huerna y puerto de la Cubilla, á empalmar con la carretera de Leon á Caboalles.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1885.=Marqués de Pidal, presidente.=Antonio María Godró.=El Marqués de Paredes.=Jovino G. Tuñon.=Alejandro Mon y Martinez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision mixta referente al proyecto de ley creando un Registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Union, Sabadell y Cuevas.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de los dos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley creando un Registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Union, Sabadell y Cuevas, despues de una detenida deliberacion, ha acordado proponer á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se crea un Registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Union, Sabadell y Cuevas, pertenecientes á las provincias de Jaen, Múrcia, Barcelona y Almería respectivamente.

Art. 2.° La circunscripcion territorial de los nuevos Registros comprenderá el mismo territorio señalado actualmente á los Juzgados de primera instancia existentes en dichas poblaciones, considerándolos de cuarta clase por ahora.

Art. 3.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de esta ley, con arreglo á lo prevenido en la hipotecaria y en los reglamentos dictados para su ejecucion.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1885.=Telesforo Montejo y Robledo, presidente.=Pedro P. de Uhagon.=El Conde de Rascon.=José Maluquer.=Félix S. Alfonzo.=El Marqués de Cussano.=Pedro Calderon y Herze.=José Canalejas y Mendez.=Ricardo Morenas de Tejada, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision mixta referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para conceder por concurso la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para conceder por concurso la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba, tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder desde luego por concurso la construccion y explotacion de las líneas férreas siguientes en las provincias de Santa Clara, Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba:

De Santa Clara á Ciego de Avila por San Andrés, en una longitud de 150 kilómetros.

De Ciego de Avila á Puerto-Príncipe, 100 kilómetros.

De Puerto-Príncipe á Victoria de las Tunas, 125 kilómetros.

De Santa Cruz del Sur á Puerto-Príncipe, 78 kilómetros.

De Victoria de las Tunas á las Enramadas por Bayamo, 169 kilómetros.

De Victoria de las Tunas á las Enramadas por Holguin, 159 kilómetros.

De Bayamo á Manzanillo, 54 kilómetros.

De Cristo á Santa Catalina del Guaso, 56 kilómetros.

Queda tambien autorizado el Gobierno para hacer extensiva esta concesion á las demás líneas y ramales expresados en el art. 27 de la ley de presupuestos del Estado de la isla de Cuba, de 5 de Junio de 1880, á cualquier empresa ó particular que lo solicite, sin obligacion de otorgarles las garantías especiales de esta ley, aunque reservando en todo caso á la empresa concesionaria de la red el derecho de tanteo en concurrencia con cualesquiera otros solicitantes.

La concesion de las líneas antes expresadas se hará con arreglo á las bases siguientes:

1.ª La empresa concesionaria se obligará á dejar completamente terminadas y dispuestas para la explotacion todas las líneas que expresa el párrafo primero, en el plazo máximo de seis años.

La construccion dará principio á los cuatro meses, á contar desde la fecha de la adjudicacion, y en la forma que determina el pliego de condiciones.

2.ª El Gobierno auxiliará á la empresa concesionaria garantizando un interés de 8 por 100 á los capitales que se inviertan en el establecimiento de la red, además de todas las ventajas que otorga á las compañías de ferro-carriles la ley de 23 de Noviembre de 1877, y las especiales del art. 27 de la de 5 de Junio de 1880 antes citada.

3.ª Para precisar el capital cuyo interés se ha de garantizar, se tendrán en cuenta las longitudes de las líneas determinadas ya en el párrafo primero, y su coste kilométrico, que el Gobierno fijará antes del concurso; de modo que si el total de la red construida excede de las longitudes fijadas, como tambien si el coste del establecimiento fuera mayor que el señalado como tipo, no aumentará por esto el capital que ha de devengar el interés garantizado, á ménos que preceda órden del Gobierno, acordada en Consejo de Ministros, oidos los centros correspondientes, para una

ampliacion del trazado por convenir á los intereses del Estado.

No podrá la empresa disminuir la longitud kilométrica sin la aprobacion del Gobierno, oidos los referidos centros.

4.ª La empresa explotará las mencionadas líneas durante noventa y nueve años, á contar desde el dia en que se haga la concesion.

5.ª Teniendo en cuenta la importancia de las obras, se fija como garantía provisional el depósito de un millon de pesetas para tomar parte en el concurso, y como fianza ó depósito definitivo que habrá de prestar el concesionario, 5 millones de pesetas.

Ambos depósitos se realizarán en metálico ó en efectos públicos al tipo mínimo de la cotizacion oficial del dia anterior al en que se constituyan.

6.ª La empresa tendrá derecho á percibir la subvencion representada por la garantía de interés, correspondiente á cada seccion ó línea terminada, despues de recibida por los ingenieros del Gobierno y abierta á la explotacion, en la forma y oportunidad que se establezca en el pliego de condiciones. Esta subvencion se pagará en oro por trimestres naturales vencidos, y empezará á devengarse desde el inmediato siguiente al de la apertura al tráfico.

7.ª Mientras los gastos de explotacion sean mayores ó iguales á los productos brutos que la empresa obtenga, el Gobierno abonará íntegramente el interés estipulado: cuando estos productos excedan de aquellos gastos, el líquido que resulte se tendrá en cuenta como interés ya percibido, y solo quedará obligado el Gobierno á completar el 8 por 100. Si el beneficio obtenido en la explotacion excede de este interés, el exceso se dividirá por iguales partes entre el Estado y la empresa concesionaria.

Para determinar los gastos de explotacion, el Gobierno precisará en el pliego de condiciones los que hayan de considerarse tales con relacion al tráfico y á los productos brutos que la empresa obtenga. El Gobierno, sin embargo, por acuerdo del Consejo de Ministros, podrá convenir con la empresa concesionaria una suma anual en equivalencia de esos gastos, si la experiencia demostrara que así es conveniente fijarla por la desproporcion que resultase entre los que realmente se hicieran y los calculados en el pliego de condiciones.

8.ª Todas las obras se ejecutarán con arreglo á las condiciones técnicas y demás reglas establecidas en el pliego de condiciones generales para la concesion de ferro-carriles de Cuba, aprobado por el gobernador general de la isla en 28 de Marzo de 1881, entendiéndose que no se admitirá obra alguna provisional sino que todas han de ser definitivas, tales como fuesen proyectadas y aprobadas.

Si al terminar los dos primeros años el concesionario no tuviera ejecutada la cuarta parte de las obras, ó á los tres y medio la mitad, el Gobierno podrá decretar la caducidad de la concesion con arreglo á la ley, excepto en los casos de fuerza mayor ú otro de índole análoga y debidamente justificados, á juicio del Gobierno, y salvo siempre el derecho de los obligacionistas.

Decretada la caducidad, perderá la empresa la fianza, quedando el Gobierno en aptitud para proceder á la nueva concesion de las líneas con las condiciones legales.

La antigua empresa concesionaria tendrá perfecto derecho á que la nueva le abone el importe de las obras que aquella hubiese ejecutado dentro de las condiciones de la concesion, prévia la correspondiente tasacion por el Gobierno con intervencion de aquella, y de un tercero en caso de discordia, contra cuyo parecer no se dará recurso alguno.

El nombramiento de tercero habrá de recaer en persona ó corporacion revestida de carácter oficial.

El capital entregado quedará afecto en primer término á la responsabilidad de las obligaciones y de los demás créditos que pesen sobre el ferro-carril y sus rendimientos, en el órden y forma que las leyes determinan.

El nuevo concesionario quedará libre de toda responsabilidad que no sea la de las obligaciones, en cuanto no haya sido cubierta por el capital entregado al anterior concesionario.

Art. 2.° El Gobierno admitirá durante un plazo de treinta dias las proposiciones que se presenten ajustadas á las bases siguientes:

1.ª Rebaja de la cantidad máxima con derecho al interés del 8 por 100 que se fije por el Gobierno como importe de la construccion de todas las líneas objeto de la concesion.

2.ª Mejoras ó ventajas de todas clases en las condiciones generales y en beneficio para el Estado que se aseguren en las proposiciones.

3.ª Garantía y crédito que ofrezcan las compañías ó particulares que soliciten la concesion.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar, auxiliado por una Comision de Senadores y Diputados por las provincias de Cuba, examinará las proposiciones y significará la que considere preferible.

El Gobierno admitirá la que juzgue más ventajosa para los intereses públicos, reservándose la facultad de desechar todas las presentadas, las cuales, con el acta de la Comision, se publicarán en la *Gaceta*. Contra la resolucion del Gobierno no se dará recurso alguno.

Art. 4.° La admision de la proposicion que el Gobierno elija, se hará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

Art. 5.° Son aplicables á la concesion á que se refiere la presente ley:

1.° El art. 27 de la ley de presupuestos de Cuba para el año económico de 1880-81, que se refiere al caso de subvencionarse la concesion con una garantía de interés, y la participacion del Estado por mitad cuando los accionistas perciban más del 8 por 100 de interés, en cuanto no se oponga á lo establecido en esta ley.

2.° El pliego de condiciones generales para la concesion de ferro-carriles, aprobado en 28 de Marzo de 1881 por el gobernador general de la isla, con las aclaraciones y modificaciones que el Gobierno juzgue oportunas.

3.° Las tarifas máximas aplicables á todas las líneas que se concedan en aquella isla, y las disposiciones á que han de sujetarse en la percepcion de dichas tarifas, aprobadas en la misma fecha por la indicada autoridad.

4.° La ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento acordado para su ejecucion.

5.° Todas las disposiciones que en lo sucesivo se dicten con carácter general.

Art. 6.° Si la empresa del ferro-carril de Caibarien á Santi-Spíritus no hubiera terminado las obras

de explanacion y de fábrica de todo el ramal de Santi-Spíritus á la línea central cuando ésta llegue al punto de empalme de ambas, caducará la concesion. El Gobierno se incautará del camino en la forma que determina la base 8.ª, y otorgará nueva concesion á la empresa que obtenga la de la red, si la solicitare, y en las condiciones que esta misma ley establece.

ARTÍCULO ADICIONAL.

El Ministro de Ultramar queda encargado de la ejecucion de la presente ley, para cuyo debido cumplimiento hará la convocatoria dentro de los veinte dias siguientes al de su publicacion.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1885.=Tomás María Mosquera, presidente.=José García Lopez.= Manuel Fernandez de Castro.=Juan de Hinojosa.= Gonzalo Pelligero.=Conde de Torreánaz.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Pedro Antonio de Alarcon.= Manuel Armiñan.=Francisco de los Santos Guzman.= Jovino G. Tuñon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MIÉRCOLES 1.° DE JULIO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee el Acta de la anterior.=El Sr. Celleruelo pide se cuente el número de señores presentes.=No habiendo número suficiente para tomar acuerdo, se suspende la sesion.=Eran las dos y cuarto.=Continúa á las cuatro y cuarto.=Se lee nuevamente el Acta, y en votacion nominal es aprobada por 75 votos.=Procédese al sorteo de las Secciones.=Terminado este acto, el Sr. Ministro de la Gobernacion contesta á la pregunta que en otra sesion le dirigió el señor Moret acerca del pensamiento ó de las medidas que el Gobierno se propone adoptar para combatir ó evitar en lo posible la propagacion de la epidemia.=Discurso del Sr. Moret sobre este asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Laiglesia ruega al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que, si le parece conveniente, por de pronto pueda echar mano el Gobierno, provisionalmente, de parte de los fondos de la suscricion nacional, para atender á las necesidades y remedio de la epidemia, que ya alcanza á ocho provincias.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El señor Laiglesia rectifica.=El Sr. García San Miguel ruega al Sr. Ministro de la Guerra que dé las órdenes convenientes para que salgan de Aranjuez las fuerzas del ejército que se hallan en dicho Real Sitio.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=Queda terminado este incidente, y á propuesta de la Mesa acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones.=El Sr. Moret pregunta al Sr. Presidente qué procedimiento, á su juicio, entiende que es más apropiado para modificar las condiciones de habitacion y de vivienda del Palacio del Congreso.=Contestacion del señor Presidente.=Rectifica el Sr. Moret, ofreciendo presentar una proposicion sobre este particular.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen autorizando al Gobierno para conceder por concurso la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba.=Se lee el dictámen; se aprueba sin debate, y pasa á la sancion.=Dictámen de la Comision creando un Registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Union, Sabadell y Cuevas.=Sin debate se aprueba, y pasa el proyecto á la sancion.=Asimismo se aprueba el dictámen de la Comision de exámen de cuentas, sobre las generales del Estado relativas al año de 1868-69.=Igualmente el dictámen sobre el suplicatorio del juez del distrito de la Audiencia pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Oliver.=Igualmente el relativo á la proposicion de ley concediendo una pension á Doña Eloisa Ducassi, así como el relativo á conceder tambien una pension á Doña Victorina Atorrasagasti.=Declarando de utilidad pública el tranvía aéreo para el trasporte de minerales en el distrito de Portman.=Incluyendo en el plan general de carreteras una desde la de Soria á Logroño hasta Mansilla.=Sustituyendo la carretera de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon por otra que se denominará de La Cubilla.=A indicacion del Sr. Celleruelo, observando que no hay suficiente número de Sres. Diputados, el Sr. Presidente suspende la sesion, señalando para la órden del dia de mañana los asuntos que han quedado pendientes de la de hoy y la reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las cinco y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Ruego al Sr. Presidente se sirva mandar contar el número de Sres. Diputados que hay presentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo en el salon número suficiente de Sres. Diputados para tomar acuerdo, se suspende la sesion hasta que le haya.»

Eran las dos y cuarto.

Continuando la sesion á las cuatro y cuarto, y leida el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Para rogar á la Mesa se sirva mandar contar el número de Sres. Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Se aprobará el Acta en votacion nominal.»

Verificada ésta, fué aprobada el Acta por 75 señores Diputados que tomaron parte en la votacion, en la forma siguiente:

Sallent (Conde de).
Goicoerrotea (Marqués de).
Morenas de Tejada.
Loring.
Fernandez de Henestrosa.
Solsona.
Godró.
Belmonte.
Zulueta.
García San Miguel.
Mon.
Ferratges.
Catalina.
Moret.
Martinez (D. Diego).
Varona.
Heredia y Livermoore.
Heredia-Spínola (Conde de).
Crespo Quintana.
Perez y Perez.
Sastron.
Roda.
Martin Veña.
Gonzalez Stéfani.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Fernandez Cadórniga.
Perogordo.
Cabezas.
Liniers.
Espada.
Soler.
Hernandez Iglesias.
Muro Carratalá.
Berdugo.
Ordoñez.
Perez Batallon.
Caramés.
Mancebo.
Caballero.
Muro y Lopez.
Lopez Puigcerver.
Gavin.
Martinez Corbalán.
Montortal (Marqués de).
Marin Ordoñez.
Labajos.
Pons.
Batanero.
Perez Ibañez.
Estéban Collantes (Conde de).
Perez del Pulgar.
Molleda.
Gullon.
Celleruelo.
Ahumada (Marqués de).
Diaz Cobeña.
Abril.
Dato.
Carrasco.
Nogueras.
Cabrera.
Redondo.
Ruiz.
Oliver.
Martinez Ubago.
García Noblejas.
Gonzalez (D. Teodoro).
Ferrer.
Correcher.
Gonzalez Olivares.
Calbeton.
Montilla.
Lopez Guijarro.
Casa-Sedano (Conde de).
Sr. Presidente.

Total, 75.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): Se procede al sorteo de Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice primero* al *Diario núm. 186*, que es el de esta sesion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): En una de las últimas sesiones, el Sr. Moret tuvo la bondad de hacer una pregunta al Gobierno, encaminada á saber cuál era el pensamiento de éste para las consecuencias económicas tristísimas que pudiera traer el desarrollo de la epidemia en algunas de las provincias de España. El Sr. Moret comprenderá que es difícil en este asunto prever los acontecimientos y poder saber de antemano el progreso que ha de seguir el desarrollo de la epidemia que desgraciadamente asola á algunas de nuestras más fértiles provincias; pero el Gobierno tiene en esto un pensamiento que abriga la esperanza de que será aprobado por la Cámara; aun cuando este no sea el momento en que la Cámara deba pronunciarse sobre él, y es el de hacer frente, valiéndose de los medios legales cuando la necesidad se presente, si por desgracia entonces, como es posible y natural, las Córtes estuvieran cerradas, para levantar el crédito necesario á ha-

cer frente á las desdichas que traiga consigo el desarrollo de la epidemia.

Hoy, al comenzar un nuevo ejercicio, tiene íntegro, aunque sea escaso, el fondo de calamidades públicas; de seguro el Sr. Moret cree, como el Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, que ese fondo es insuficiente y escaso para las proporciones que ya á estas horas ha adquirido el mal; pero el Gobierno se propone, dentro de los medios legales, armarse de todos los recursos necesarios para hacer frente á todas las necesidades, y en su dia espera confiadamente, que por la santidad del objeto, será sin discusion alguna aprobada su conducta por la Cámara.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Yo agradezco al Sr. Ministro de la Gobernacion que haya tenido la bondad de venir á contestar á la pregunta que le dirigí con un propósito, por decirlo así, gubernamental, y sin ningun ánimo de oposicion. Yo entiendo que las consecuencias económicas de la epidemia, que ha pintado el señor Ministro de la Gobernacion, exigen realmente bastantes recursos: de una parte, recursos de aquellos que piden un gasto inmediato, como es el de atender á las necesidades de las clases menesterosas, el acudir con recursos de alimentacion, con gastos de higiene, etc., á los puntos atacados; pero hay otra clase de recursos acerca de los cuales yo me atrevo á llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion. Las clases mercantiles sufren en esos momentos una paralizacion en los negocios, que trasciende á su vez, en brevísimos momentos, á las clases trabajadoras y que viven de un jornal. Dos maneras he visto, y el mismo Gobierno las ha empleado, para atender á esto en momentos de grandes apuros: una es, hacer obras públicas, emprender grandes trabajos en los que se puedan emplear brazos que representan jornales, y los jornales auxilios, y tras de esto va un alivio á los mismos comerciantes. Yo me atrevo á indicar, aunque con cierta reserva, la idea de que cuando se presenta una calamidad como la que aflige á Múrcia en estos momentos, el vencimiento de los efectos mercantiles y de las letras pueda, por medio de conciertos con el Banco, aunque esto es de carácter particular, pueda aplazarse y dar, como el año pasado se hizo en Tolon, alguna ventaja y algun respiro á esa misma clase. Pero repito que esto es tan solo una indicacion que me permito hacer.

Ahora, decia antes, para todo eso y para esas necesidades de enviar médicos, de darles pagas extraordinarias, de ofrecerles ventajas, etc., creo que en efecto es insuficiente el crédito con que cuenta el Sr. Ministro de la Gobernacion. Claro es que si el Gobierno necesita disponer por los medios que la ley de contabilidad le da, y aun extenderse algun tanto con este objeto, el Parlamento le habia de dar su aprobacion; pero mi deseo es adelantarme á ofrecerle aquella cooperacion indispensable para hacer frente á la calamidad; y en este sentido de cooperar y de hallar recursos fáciles, yo me atreveria tambien á insistir en el ánimo del Sr. Ministro de la Gobernacion para que acuda resuelta y francamente en todas partes al concurso de las voluntades particulares. Yo sé que su señoría, sobre todo en la capital, lo ha hecho ya, pero yo sé que esto puede llevarse á mayor extremo; yo sé que ha de encontrar la iniciativa del Gobierno auxilio en todas partes para vencer esos miedos, esas resistencias, esas dificultades que se presentan en estos casos, y que no sobre todo el mundo, sino sobre álguien en particular, caen las medidas rigurosas que los Gobiernos necesitan tomar. Yo estoy seguro que la cooperacion de la prensa, en estos casos tan útil y tan práctica, no le faltaria al Gobierno, y con la decision de que para combatir una calamidad que ya es grande, pero que puede ser universal, todas las voluntades concurran, me he permitido hacer esta pregunta y añado ahora estas consideraciones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo no tengo que poner á las patrióticas palabras del Sr. Moret sino un sentimiento de gratitud en nombre de los intereses que represento en este sitio, que son los intereses públicos, confiados en todo tiempo á la custodia de los Gobiernos. ¡Ojalá que los acentos nobles, patrióticos y desinteresados del señor Moret salgan de este recinto y alejen de esta cuestion, que afecta á todos, la pasion que divide, que empequeñece, que levanta grandes obstáculos para llevar el remedio allí donde lo necesite el mal! De todas maneras, el Gobierno estima y agradece las excitaciones del Sr. Moret, y S. S. recogerá de la gratitud pública la recompensa debida á la rectitud y la nobleza que le han inspirado las palabras que ha dirigido al Gobierno.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que espero tendrá la bondad de trasmitirle mi querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion.

La invasion del cólera ha llegado á tener tal importancia, segun la publicacion oficial de los periódicos de esta mañana, que son ya ocho las provincias en donde en más ó en ménos cantidad hay ya pueblos invadidos, familias por consiguiente en la miseria, y necesidades evidentes que remediar de una manera inmediata. Como enfrente de esta necesidad no hay inmediatos recursos disponibles, y aquellos á que ha aludido el Sr. Ministro de la Gobernacion exigen, con arreglo á la ley de contabilidad, alguna tramitacion que demanda algun tiempo, que va á dilatar la facilidad con que el Gobierno tiene que disponer de los recursos necesarios para que esos pueblos tengan médicos, medicamentos y todos los medios de auxilio que sean necesarios en este momento, yo me he permitido creer que sería práctico rogar al señor Presidente del Consejo de Ministros que de la importante suscricion, que asciende ya á 6 millones de pesetas, que hay reunida para el socorro de las desgracias que causaron los últimos terremotos, dispusiera, aunque fuera con carácter provisional, aunque no de una manera definitiva, de algunas cantidades de las que representa esa suscricion, para que entregadas, bien á ese grupo de señoras que están haciendo en este momento suscriciones cuantiosas para acudir al socorro de los necesitados, ó bien repartiéndose de una manera directa por el Gobierno mismo ó por las

autoridades delegadas, se pudiera disponer de algunas de estas cantidades para aliviar desgracias que son inmensas y que es necesario que tengan remedio. Desde luego sabe todo el mundo que no es posible acudir al remedio en los momentos actuales del mismo modo que fueron remediadas las desgracias causadas por los terremotos, porque no es posible que España se constituya ante Europa en perpétua mendicidad; que no podemos apelar todos los dias á recursos de esa índole y á suscriciones de tal importancia, aunque haya tenido recientemente España pruebas evidentes de la consideracion y afecto que inspira á todos los países.

Puesto que tenemos 6 millones de pesetas, y al mismo tiempo hay desgracias que remediar, y además no creo que hubiera trasgresion de ley de ninguna clase, estimo oportuno que aunque fuera por medio de una proposicion de ley, que si fuera necesario tendríamos mucho gusto en presentar, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pudiera disponer libremente de esas cantidades y aplicarlas allí donde fuera indispensable. Claro es que rehacer los pueblos destruidos y reedificar las casas completamente derribadas, es una necesidad de primer órden á que hay que atender desde luego; pero es más urgente acudir á proporcionar recursos, á facilitar medicamentos, á llevar todos los medios que se conocen allí donde en estos momentos se sufre una calamidad tan manifiesta. Por eso yo, ya que el Gobierno no ha creido conveniente presentar un proyecto de ley con este objeto, creo que sería conveniente hacer uso de esos fondos de un modo pasajero y sin carácter de definitivo, puesto que en ello no habria trasgresion ninguna legal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): En realidad, con ofrecerle yo á mi amigo el Sr. Laiglesia poner en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros su ruego, habria cumplido con mi deber y habria satisfecho el en que me encuentro de contestar á la indicacion de S. S.

Pero S. S. me ha de permitir que añada algunas observaciones en el sentido de no encontrar práctica la medida que S. S. propone para atender á las necesidades imperiosas que desarrolla la existencia del cólera. Entiendo yo que ni el Gobierno de S. M. ni el Parlamento pueden, sin un acto de gran arbitrariedad, disponer de los fondos destinados al remedio de una calamidad para aplicarlos al alivio de otra calamidad posterior. Para hacer eso sería necesario contar con la voluntad de los donantes; y ¿quién habia de consultar esta voluntad, cuando estos donantes se reparten en todo el mundo conocido? Por otro lado, dice el señor Laiglesia que pudiera hacerse uso de esos fondos sin un carácter definitivo, y á todo esto tengo que oponer á S. S. una observacion sencilla. Cualquiera que sea la angustia del Tesoro público, no es tanta que tenga que acudir á los fondos de la suscricion para las víctimas de los terremotos como anticipo para acudir á las necesidades que desarrolla la epidemia; eso lo haria el Gobierno bajo su responsabilidad, seguro de obtener la aprobacion de las Córtes y de merecer hasta su aplauso, y por un medio igualmente rápido obtendria el mismo resultado.

Tengo que hacer además otra observacion á su señoría. Los fondos recaudados para aliviar los efectos de los terremotos, con ser muchos, son, en mi juicio, insuficientes á reparar los daños causados; y además, las poblaciones que tuvieron aquella enorme desgracia viven de una manera lastimosa, viven á la intempérie desde aquella época; antes han sufrido los rigores del invierno, y hoy quizá corren mayor peligro, expuestas á los rigores de un clima tan fuerte como el de las provincias del Mediodía; no tienen tampoco ningun género de inmunidad que las preserve del azote que á todos por igual amenaza; y ese dinero lo que exige es ser invertido pronto en levantar hogares, que es lo que allí se hace más necesario, porque si en aquellos pueblos apareciera la epidemia, causaria en ellos estragos mayores que los que ha causado y está causando en Múrcia y en los demás pueblos invadidos, por las condiciones anti-higiénicas, desastrosas y verdaderamente lamentables en que vienen viviendo sus habitantes desde la fecha infáusta de los terremotos.

Vea, pues, el Sr. Laiglesia cómo siendo su propósito noble, y sin perjuicio de trasmitir yo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el ruego de S. S., entiendo que es poco práctico, y S. S. se convencerá de esta opinion cuando le repita lo que he manifestado al Sr. Moret. El Gobierno está dispuesto á hacer uso de todos los medios, y si la calamidad desgraciadamente lo exigiera, se fiaria en la nobleza de todos los Sres. Diputados, cualquiera que fuera su color político, para atender á esas necesidades con la urgencia que pide el remedio, y no se detendria un dia, un momento, un instante, para llevar el socorro allí donde fuera necesario, seguro de que los Sres. Diputados, en su dia, no convertirán en arma de oposicion la defensa que el Gobierno haga de la salud pública.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: De tal modo han respondido al sentimiento público las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de la Gobernacion, que claro es que el deseo que principalmente me movió á hacer la excitacion que tuve el gusto de dirigir al Gobierno de S. M., ha quedado completamente satisfecho; porque es difícil manifestar de un modo más apasionado y más vehemente la necesidad que todos sentimos de que las provincias hoy invadidas por la epidemia, sean socorridas por todos los medios materiales que el Gobierno pueda tener á su disposicion. Por lo demás, si es verdad que el producto de la suscricion que recientemente se hizo para atender á las desgracias causadas por los terremotos tiene un fin concreto y preciso que no sería conveniente alterar, yo me permití creer, al hacer esta indicacion, que en los pueblos destruidos, en todas las poblaciones completamente inermes despues de los terremotos habria de brotar un sentimiento de caridad semejante al que todos tenemos, para hacer comprender que cuando un desastre, cuando males como estos afligen á provincias enteras y producen un número considerable de víctimas, lo mismo los que han sufrido males recientes que los que no los han sufrido, todos estamos obligados á hacer todo lo que esté en nuestras manos para aliviar esta desgracia que á toda costa es preciso remediar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Voy á permitirme dirigir un ruego al Gobierno de S. M.

No es ya este el momento oportuno de discutir sobre la cuestion del contagio del cólera; me parece que hoy no puede ser dudoso para nadie que esta terrible enfermedad es inminentemente contagiosa por los medios que la ciencia tiene reconocidos antes y ahora, por los diferentes acuerdos tomados casi siempre por unanimidad sobre esta materia en seis Congresos científicos; pero si yo no me he permitido tratar de este asunto cuando lo debatian personas técnicas, es porque los que tenian título facultativo podian hacernos callar á los que no le poseemos; pero si hubiera tomado parte en un debate administrativo, si se hubiese planteado, sobre el desarrollo de la epidemia colérica.

Dejando aparte esta cuestion, de la que no quiero ocuparme, voy á permitirme un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que haga el obsequio de trasmitírselo al Sr. Ministro de la Guerra.

Es un hecho probado evidentemente por la ciencia, que en las poblaciones contagiadas debe evitarse siempre la aglomeracion de gentes en locales determinados, para que no se formen focos infecciosos.

En Aranjuez, donde por desgracia la epidemia colérica está causando estragos lamentabilísimos y en proporcion mucho más graves que los que tenemos que lamentar en Múrcia, existen, segun tengo entendido, un regimiento de caballería y un batallon ó un regimiento de infantería. Es, en mi sentir, una imprudencia, no solo por el peligro que hay para el mismo ejército, sino por el peligro que hay para la poblacion, el que estos dos regimientos continúen en un punto infestado, ó al ménos que continúen en los cuarteles donde se encuentran reunidos, y me parece que es conveniente que el Gobierno de S. M., fijándose en que pueden ser un elemento para sostener la epidemia en esta poblacion, y en que pueden perder la vida infelices soldados que con su permanencia allí no pueden prestar ningun servicio sanitario beneficioso, disponga desde luego sacar de allí esas fuerzas y acamparlas en punto conveniente, á mi parecer, no reunidas, sino por compañías ó por unidades tácticas, en las formas que se crea mejor para oponer una resistencia á la invasion colérica que tantas desgracias está causando en Aranjuez.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No he de pronunciar yo ninguna palabra sobre las primeras que ha pronunciado el Sr. García San Miguel. La amargura que siente mi corazon ante el espectáculo del desarrollo de la epidemia es tal, que yo olvido los ataques que contra el actual Ministro de la Gobernacion se han dirigido porque decia la verdad, porque preveia, porque anunciaba el peligro que ya no hay lugar á dudas ni vacilaciones, ni es permitido sacar la cara á las pasiones para combatir al Gobierno de S. M. con motivo de la salud pública. No quiero yo esa triste satisfaccion; yo he olvidado, y olvidaré cada dia más los ataques injustos de que fuí blanco porque dije á mi país: apercíbete á la defensa, que la salud pública está gravemente amenazada.

Entónces se creia que yo levantaba fantasmas, que yo creaba sombras, que yo inventaba la calamidad. ¡Bien tenia yo el sentimiento de que la epidemia vendria á acreditar mis palabras á pesar de mis esfuerzos por contenerla, porque yo no encontraba la ayuda que necesitaba, porque la opinion engañada se presentaba enfrente de la accion del Gobierno para esterilizarla! Hoy dia, ante el mal no caben vacilaciones; hoy dia, ante el peligro no podemos ménos de olvidar los ataques y unirnos; que todavía con una gran union, con una gran energía, con una gran decision, es posible cortar las tristes consecuencias del mal que se está desarrollando en nuestro desgraciado país.

Por lo demás, con relacion al ruego concreto que ha hecho el Sr. García San Miguel, he de manifestar que lo pondré en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra; digo mal, el Sr. Ministro de la Guerra y todo el Gobierno se ha ocupado y se ha preocupado de la situacion de esas fuerzas acantonadas en Aranjuez. Pero no basta tener patrióticos deseos: para traducirlos en la práctica es menester tener medios, tener posibilidad de hacerlo, y el Sr. García San Miguel, que ha vivido algun tiempo en las regiones oficiales, comprenderá de qué manera muchas veces la escasez de medios dificulta y retrasa la realizacion de los más patrióticos y nobles propósitos; y cuando S. S. se fije en esta consideracion, tendrá confianza en el Gobierno, que se ocupa de este asunto aun sin necesidad de excitacion ajena, y tendrá benevolencia para juzgar los actos del Gobierno si las consecuencias no siguen tan de cerca como es su deseo y su propósito.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Doy, en primer término, las gracias á mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion por haber contestado favorablemente al ruego que le he dirigido. No podia ménos de esperar eso de S. S., y debo advertirle que no ha sido mi ánimo, al dirigírselo, acusar al Gobierno de indiferencia, ni tampoco de lentitud en el empleo de las medidas que juzgue necesarias á fin de cortar los grandes progresos que tiene la epidemia, sobre todo en Aranjuez.

Yo opino como el Sr. Ministro de la Gobernacion, y siento con mis palabras haber dado lugar al apóstrofe elocuentísimo que ha empleado al contestarme, porque pienso que ya no es este momento oportuno para volver la vista atrás; y tenga por seguro su señoría, que lo mismo los Diputados que creíamos que eran necesarias todo género de precauciones para evitar que la epidemia que se presentó en Francia el año anterior viniera á visitar la region española, que aquellos otros que creyeron despues que las medidas tomadas anteriormente eran ineficaces para evitar el progreso del mal, todos obrábamos, sin duda ninguna, obedeciendo á las inspiraciones de nuestra conciencia y del más puro patriotismo. Yo tengo por seguro que esta cuestion, en momentos dados, se ha exagerado algun tanto, porque la política lo exagera y lo envenena todo; no fué seguramente porque se creyera que el Sr. Ministro de la Gobernacion habia empleado elementos y medios que no eran convenientes para conseguir que el cólera no se propagara en España.

Partiendo, pues, de este supuesto, entiendo que ni el Sr. Ministro de la Gobernacion y los que como él pensamos en aquella ocasion, ni tampoco los que creen que los acordonamientos interiores son bastantes para evitar el mal, es ya ocasion para evitar lo que ha ocurrido, sino por el contrario, que procuran-

do poner en movimiento la iniciativa individual, busquemos el medio para que el mal sea el menor posible, y que si son ocho las provincias ya invadidas, procuremos que á las demás regiones de España no vaya la enfermedad, para procurar remediar en lo que sea posible los daños que se siguen á las personas y familias con las medidas que sea preciso tomar para aislar en el foco de orígen esta enfermedad, cualquiera que sea el pueblo en que se presente.

Por lo tanto, yo, con la intencion sanísima de procurar que la agrupacion de personas en puntos determinados no pueda ser elemento que sostenga el foco epidémico, ruego de nuevo al Sr. Ministro de la Gobernacion, que en todo aquello en que sea dable, y siempre que las necesidades públicas lo consientan, tenga resuelto, cualquiera que sea el punto donde la epidemia se presente, que las tropas que en él se encuentren acampen en las afueras en la forma que la ciencia aconseje, para evitar no solo los estragos que causaria en el ejército sin beneficio para la salud, sino tambien para que no sean un foco de infeccion que sostenga la epidemia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No quisiera yo que el Sr. García San Miguel creyera por un instante que ninguna de sus palabras han motivado las que yo he pronunciado; todas las que me ha dirigido el Sr. García San Miguel, además de expresar una opinion conforme con la mia en la manera de apreciar esta cuestion, están llenas de un patriotismo y de una nobleza que yo reconozco, y á las cuales yo no tengo más que asociarme. Pero S. S. no debe extrañar que al tratarse de esta cuestion haya yo exhalado una queja ante el mal que nos amenaza y ante recuerdos demasiado recientes.

Por lo demás, yo no he pretendido en eso formular acusacion para nadie; que en este dia, y ante la gravedad que el mal ha adquirido y la que desgraciadamente puede adquirir, no es cuestion para buscar sino la union de todas las voluntades y de todos los esfuerzos para entablar la lucha en defensa de la salud de la Nacion.

Yo no culpo los ataques que á mí se me han dirigido, ni siquiera los quiero recordar. Es propio de la naturaleza humana no querer prever el mal lejano, atendiendo á conveniencias mezquinas del presente: en esa consideracion va la explicacion de los obstáculos que ha tenido la accion del Gobierno, que á haber sido ayudado libre, noble y generosamente con el convencimiento que inspiraba al Gobierno mismo, á estas horas, Sres. Diputados, no tendríamos que lamentarnos de nada, y no nos encontraríamos bajo la impresion en que nos encontramos en este dia, porque de seguro que el mal habria sido sofocado; pero se dió en hacer creer que el mal no existia, que el Gobierno le inventaba, hasta que el mal se ha presentado á defender los fueros de la verdad; y hoy el Gobierno, sin reconvenir á nadie, pide á todo el mundo ayuda y concurso para combatirle en sus terribles consecuencias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente, y se va á preguntar á la Cámara si mañana se reunirá el Congreso en Secciones.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Es para dirigir á S. S. una pregunta; aun cuando no tiene nada que ver con la cuestion que se acaba de debatir, tiene en sí misma algo que ver con la cuestion de higiene y salubridad. Mi pregunta se dirige á explorar la voluntad del Sr. Presidente, como la mayor autoridad de esta Cámara, acerca del procedimiento que á su juicio entenderia que es más apropiado, para ver de modificar las condiciones de habitacion y de vivienda del Congreso. Varios señores de los diferentes lados de la Cámara han hablado conmigo sobre este particular, y han mostrado, más que un deseo, una voluntad decidida de que en vista de hechos que no hay para qué recordar en este momento, y en vista del inconveniente de la falta de extension de este local para las necesidades del Congreso, pensáramos en los medios ó de mejorar el edificio, ó de construir otro que respondiese á estas necesidades. Siendo esta una cuestion nueva, acerca de la cual yo no recuerdo precedente alguno, me ha parecido, despues de someter este asunto privadamente al Sr. Presidente de la Cámara, consultarle en sesion pública, decidido á seguir sus explicaciones, si como yo creo, el Presidente estima que ha llegado el momento de que el Congreso de los Diputados tenga un edificio que reuna otras condiciones de higiene que aquellas que reune en la actualidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente contesta con mucho gusto á la pregunta que le dirige el Sr. Moret. Yo creo que si se pensara sériamente, como afirma S. S., por varios Sres. Diputados, en la necesidad de la construccion de un nuevo edificio, ó de mejorar éste en grande escala, habria que hacer antes dos cosas: primera, presentar una proposicion por los señores Diputados que se propusieran llevar á cabo este pensamiento; y segunda, y esto es interesante y hay que pensar en ello antes que en hacer una nueva casa, dar á ésta una forma de administracion y de órden interior, que es de lo que está más necesitado el Congreso de los Diputados, y que podrá remediar en gran parte, no solo las cuestiones de higiene, sino las cuestiones económicas, las cuestiones de órden interior y de toda especie, que son las que en primer término hay necesidad de remediar y corregir en el Congreso de los Diputados.

Las costumbres antiguas, que son las que se siguen en esta casa, y digo costumbres antiguas dentro del régimen parlamentario, son insuficientes para regularizar, para metodizar, para ordenar y reprimir ciertos abusos, de los cuales tienen conocimiento todos los Sres. Diputados y todos los asistentes en sus distintos órdenes de esta casa.

Sería, pues, necesario que se presentara una proposicion que diera por resultado que se estudiara fundamentalmente el asunto, que se principiara por examinar las necesidades de la Cámara, lo que pueden exigir en adelante las necesidades actuales y futuras del Congreso de los Diputados; y cuando todo esto estuviera bien estudiado, podria pensarse ó podrá pensarse al mismo tiempo en lo que habia de hacerse en la cuestion de edificio.

Pero hacer un edificio sin antes estudiar bien las necesidades, los usos y los abusos á que se presta esta casa, sería acaso hacer un edificio muy grande y muy suntuoso, pero con el cual no se remediarian muchas de las dificultades con que aquí tropiezan los señores Diputados, y particularmente el Presidente y la Comision de gobierno interior, que procuran remediar muchas cosas y no lo pueden lograr porque les faltan fuerzas, autoridad y buen sistema aprobado por la Cámara para poder poner remedio á tanto como aquí necesita remediarse.

Por lo tanto, si el Sr. Moret piensa en esto, podria presentar una proposicion que abarcara todos estos extremos y que pudiera en un plazo más breve ó más largo remediar estas necesidades que S. S. siente, y en las cuales conviene, quizá aumentándolas y exagerándolas, el propio Presidente que tiene el gusto de dar á S. S. esta contestacion.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Conforme con la indicacion de su señoría, me propongo presentar, para que las Secciones autoricen su lectura en su reunion primera, una proposicion que tenga por objeto los dos extremos que se ha servido indicar S. S., á saber: el estudio de la administracion y régimen interior de esta casa, y la preparacion durante el período de vacaciones, si fuera posible, de un proyecto para la reparacion, ó mejor aún, para la sustitucion completa de este edificio por otro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente verá con mucho gusto la presentacion de esa proposicion por el Sr. Moret.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para conceder por concurso la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm. 185, sesion del 30 de Junio último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos, y sin ella fueron aprobados los siete de que consta el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder desde luego por concurso la construccion y explotacion de las líneas férreas siguientes en las provincias de Santa Clara, Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba:

De Santa Clara á Ciego de Avila por San Andrés, en una longitud de 150 kilómetros.

De Ciego de Avila á Puerto-Príncipe, 100 kilómetros.

De Puerto-Príncipe á Victoria de las Tunas, 125 kilómetros.

De Santa Cruz del Sur á Puerto-Príncipe, 78 kilómetros.

De Victoria de las Tunas á las Enramadas por Bayamo, 169 kilómetros.

De Victoria de las Tunas á las Enramadas por Holguin, 159 kilómetros.

De Bayamo á Manzanillo, 54 kilómetros.

De Cristo á Santa Catalina del Guaso, 56 kilómetros.

Queda tambien autorizado el Gobierno para hacer extensiva esta concesion á las demás líneas y ramales expresados en el art. 27 de la ley de presupuestos del Estado de la isla de Cuba, de 5 de Junio de 1880, á cualquier empresa ó particular que lo solicite, sin obligacion de otorgarles las garantías especiales de esta ley, aunque reservando en todo caso á la empresa concesionaria de la red el derecho de tanteo en concurrencia con cualesquiera otros solicitantes.

La concesion de las líneas antes expresadas se hará con arreglo á las bases siguientes:

1.ª La empresa concesionaria se obligará á dejar completamente terminadas y dispuestas para la explotacion todas las líneas que expresa el párrafo primero, en el plazo máximo de seis años.

La construccion dará principio á los cuatro meses, á contar desde la fecha de la adjudicacion, y en la forma que determina el pliego de condiciones.

2.ª El Gobierno auxiliará á la empresa concesionaria garantizando un interés de 8 por 100 á los capitales que se inviertan en el establecimiento de la red, además de todas las ventajas que otorga á las compañías de ferro-carriles la ley de 23 de Noviembre de 1877, y las especiales del art. 27 de la de 5 de Junio de 1880 antes citada.

3.ª Para precisar el capital cuyo interés se ha de garantizar, se tendrán en cuenta las longitudes de las líneas determinadas ya en el párrafo primero, y su coste kilométrico, que el Gobierno fijará antes del concurso; de modo que si el total de la red construida excede de las longitudes fijadas, como tambien si el coste del establecimiento fuera mayor que el señalado como tipo, no aumentará por esto el capital que ha de devengar el interés garantizado, á ménos que preceda órden del Gobierno, acordada en Consejo de Ministros, oidos los centros correspondientes, para una ampliacion del trazado por convenir á los intereses del Estado.

No podrá la empresa disminuir la longitud kilométrica sin la aprobacion del Gobierno, oidos los referidos centros.

4.ª La empresa explotará las mencionadas líneas durante noventa y nueve años, á contar desde el dia en que se haga la concesion.

5.ª Teniendo en cuenta la importancia de las obras, se fija como garantía provisional el depósito de un millon de pesetas para tomar parte en el concurso, y como fianza ó depósito definitivo que habrá de prestar el concesionario, 5 millones de pesetas.

Ambos depósitos se realizarán en metálico ó en efectos públicos al tipo mínimo de la cotizacion oficial del dia anterior al en que se constituyan.

6.ª La empresa tendrá derecho á percibir la subvencion representada por la garantía de interés, correspondiente á cada seccion ó línea terminada, despues de recibida por los ingenieros del Gobierno y abierta á la explotacion, en la forma y oportunidad que se establezca en el pliego de condiciones. Esta subvencion se pagará en oro por trimestres naturales vencidos, y empezará á devengarse desde el inmediato siguiente al de la apertura al tráfico.

7.ª Mientras los gastos de explotacion sean mayores ó iguales á los productos brutos que la empresa

obtenga, el Gobierno abonará íntegramente el interés estipulado: cuando estos productos excedan de aquellos gastos, el líquido que resulte se tendrá en cuenta como interés ya percibido, y solo quedará obligado el Gobierno á completar el 8 por 100. Si el beneficio obtenido en la explotacion excede de este interés, el exceso se dividirá por iguales partes entre el Estado y la empresa concesionaria.

Para determinar los gastos de explotacion, el Gobierno precisará en el pliego de condiciones los que hayan de considerarse tales con relacion al tráfico y á los productos brutos que la empresa obtenga. El Gobierno, sin embargo, por acuerdo del Consejo de Ministros, podrá convenir con la empresa concesionaria una suma anual en equivalencia de esos gastos, si la experiencia demostrara que así es conveniente fijarla por la desproporcion que resultase entre los que realmente se hicieran y los calculados en el pliego de condiciones.

8.ª Todas las obras se ejecutarán con arreglo á las condiciones técnicas y demás reglas establecidas en el pliego de condiciones generales para la concesion de ferro-carriles de Cuba, aprobado por el gobernador general de la isla en 28 de Marzo de 1881, entendiéndose que no se admitirá obra alguna provisional sino que todas han de ser definitivas, tales como fuesen proyectadas y aprobadas.

Si al terminar los dos primeros años el concesionario no tuviera ejecutada la cuarta parte de las obras, ó á los tres y medio la mitad, el Gobierno podrá decretar la caducidad de la concesion con arreglo á la ley, excepto en los casos de fuerza mayor ú otro de índole análoga y debidamente justificados, á juicio del Gobierno, y salvo siempre el derecho de los obligacionistas.

Decretada la caducidad, perderá la empresa la fianza, quedando el Gobierno en aptitud para proceder á la nueva concesion de las líneas con las condiciones legales.

La antigua empresa concesionaria tendrá perfecto derecho á que la nueva le abone el importe de las obras que aquella hubiese ejecutado dentro de las condiciones de la concesion, prévia la correspondiente tasacion por el Gobierno con intervencion de aquella, y de un tercero en caso de discordia, contra cuyo parecer no se dará recurso alguno.

El nombramiento de tercero habrá de recaer en persona ó corporacion revestida de carácter oficial.

El capital entregado quedará afecto en primer término á la responsabilidad de las obligaciones y de los demás créditos que pesen sobre el ferro-carril y sus rendimientos, en el órden y forma que las leyes determinan.

El nuevo concesionario quedará libre de toda responsabilidad que no sea la de las obligaciones, en cuanto no haya sido cubierta por el capital entregado al anterior concesionario.

Art. 2.° El Gobierno admitirá durante un plazo de treinta dias las proposiciones que se presenten ajustadas á las bases siguientes:

1.ª Rebaja de la cantidad máxima con derecho al interés del 8 por 100 que se fije por el Gobierno como importe de la construccion de todas las líneas objeto de la concesion.

2.ª Mejoras ó ventajas de todas clases en las condiciones generales y en beneficio para el Estado que se aseguren en las proposiciones.

3.ª Garantía y crédito que ofrezcan las compañías ó particulares que soliciten la concesion.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar, auxiliado por una Comision de Senadores y Diputados por las provincias de Cuba, examinará las proposiciones y significará la que considere preferible.

El Gobierno admitirá la que juzgue más ventajosa para los intereses públicos, reservándose la facultad de desechar todas las presentadas, las cuales, con el acta de la Comision, se publicarán en la *Gaceta*. Contra la resolucion del Gobierno no se dará recurso alguno.

Art. 4.° La admision de la proposicion que el Gobierno elija, se hará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

Art. 5.° Son aplicables á la concesion á que se refiere la presente ley:

1.° El art. 27 de la ley de presupuestos de Cuba para el año económico de 1880-81, que se refiere al caso de subvencionarse la concesion con una garantía de interés, y la participacion del Estado por mitad cuando los accionistas perciban más del 8 por 100 de interés, en cuanto no se oponga á lo establecido en esta ley.

2.° El pliego de condiciones generales para la concesion de ferro-carriles, aprobado en 28 de Marzo de 1881 por el gobernador general de la isla, con las aclaraciones y modificaciones que el Gobierno juzgue oportunas.

3.° Las tarifas máximas aplicables á todas las líneas que se concedan en aquella isla, y las disposiciones á que han de sujetarse en la percepcion de dichas tarifas, aprobadas en la misma fecha por la indicada autoridad.

4.° La ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento acordado para su ejecucion.

5.° Todas las disposiciones que en lo sucesivo se dicten con carácter general.

Art. 6.° Si la empresa del ferro-carril de Caibarien á Santi-Spíritus no hubiera terminado las obras de explanacion y de fábrica de todo el ramal de Santi-Spíritus á la línea central cuando ésta llegue al punto de empalme de ambas, caducará la concesion. El Gobierno se incautará del camino en la forma que determina la base 8.ª, y otorgará nueva concesion á la empresa que obtenga la de la red, si la solicitare, y en las condiciones que esta misma ley establece.

ARTÍCULO ADICIONAL.

El Ministro de Ultramar queda encargado de la ejecucion de la presente ley, para cuyo debido cumplimiento hará la convocatoria dentro de los veinte dias siguientes al de su publicacion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley creando un Registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Union, Sabadell y Cuevas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *núm. 185*, *sesion del 30 de Junio último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad, se procedió á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que consta el proyecto, en la siguiente forma:

«Artículo 1.° Se crea un Registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Union, Sabadell y Cuevas, pertenecientes á las provincias de Jaen, Múrcia, Barcelona y Almería respectivamente.

Art. 2.° La circunscripcion territorial de los nuevos Registros comprenderá el mismo territorio señalado actualmente á los Juzgados de primera instancia existentes en dichas poblaciones, considerándolos de cuarta clase por ahora.

Art. 3.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de esta ley, con arreglo á lo prevenido en la hipotecaria y en los reglamentos dictados para su ejecucion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision permanente de exámen de cuentas sobre las generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1868-69.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 183*, *sesion del 26 de Junio último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Artículo 1.° Se aprueban los gastos, importantes 3.442.933 escudos 624 milésimas, que en la cuenta general definitiva de Gastos públicos del ejercicio del presupuesto del año económico de 1868-69 figuran reconocidos y liquidados en varios capítulos con exceso de los créditos concedidos á los mismos.

Art. 2.° Se aprueban los 84.499 escudos 43 milésimas en que los gastos de la fabricacion de moneda de bronce excedieron del crédito presupuesto, y se formalizaron como minoracion de los ingresos obtenidos por el mismo concepto.

Art. 3.° Se aprueban la anulacion en el presupuesto de gastos del año económico de 1868-69, y su trasferencia al de 1869-70, del crédito, importante 99.910 escudos 581 milésimas, que resultó sin consumir del permanente concedido por la ley de 13 de Abril de 1864, para la formacion del plan general de ferro-carriles.

Art. 4.° Se aprueban la anulacion en el presupuesto de gastos del año económico de 1868-69, y su trasferencia al de 1869-70, del crédito, importante 18.964 escudos 334 milésimas, que resultó sin consumir del permanente concedido por Real decreto de 27 de Marzo de 1867, para atender á los gastos de trasporte y venta de la pólvora de las suprimidas fábricas del Estado.

Art: 5.° Se aprueban la anulacion en el presupuesto de gastos del año económico de 1868-69, y su trasferencia al de 1869-70, de los créditos equivalentes á las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados, que en 30 de Junio de 1869 quedaron todavía pendientes de pago, cuyos créditos ascienden á la suma de 59.384.610 escudos 570 milésimas.

Art. 6.° Se aprueban la anulacion en el presupuesto de gastos del año económico de 1868-69, y su trasferencia al de 1869-70, de los créditos correspondientes á las obligaciones propias del año de estas cuentas, que reconocidas y liquidadas quedaron pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1869, cuyas obligaciones ascienden á la suma de 17.685.802 escudos 933 milésimas.

Art. 7.° Se aprueba la anulacion definitiva de los créditos importantes 25.242.918 escudos 730 milésimas, que resultaron sobrantes en varios capítulos del presupuesto de gastos del año económico de 1868-69 despues de cubiertas las obligaciones á que se habian destinado.

Art. 8.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al presupuesto del año económico de 1868-69, redactadas por la Intervencion general de la Administracion del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 9.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda pública por los recursos del presupuesto del año económico de 1868-69, y por el concepto de «Resultas de ejercicios cerrados,» se fijan definitivamente en la cantidad de 361.624.608 escudos 602 milésimas, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto de ingresos del año económico de 1868-69	218.727.162'191	
Por el impuesto personal creado por decreto-ley de 12 de Octubre de 1868	7.720.181'127	
Por la negociacion de los pagarés expedidos á favor del Banco de España, autorizada por Real órden de 27 de Mayo de 1868	10.621.003'323	
Por la emision de bonos del Tesoro autorizada por el decreto-ley de 28 de Octubre de 1868	65.966.838'952	
Por la negociacion de títulos del 3 por 100 interior y exterior autorizada por la ley de 11 de Julio de 1867 y realizada por disposicion del Gobierno provisional de 23 de Noviembre de 1868	37.385.549'668	
Por las resultas de presupuestos cerrados de los que rigieron desde 1850 á 30 de Junio de 1863	4.607.454'522	
Del de 1863-64	738.391'321	
Del de 1864-65	831.258'541	
Del de 1865-66	1.028.491'794	
Del de 1866-67	861.635'441	
Del de 1867-68	2.213.654'581	
De las ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855	271.301'209	
De las verificadas con arreglo á la dicha ley de 1856 y posteriores	10.651.685'932	
		361.624.608'602

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fijan definitivamente en la suma de 301.093.468 escudos 445 milésimas en esta forma:

De los recursos ordinarios del presupuesto	184.222.195'313	
Del impuesto personal	1.237.278'593	
De la negociacion de pagarés expedidos á favor del Banco de España	10.621.003'323	
De la emision de bonos del Tesoro	65.966.838'952	
De la negociacion de títulos del 3 por 100 interior y exterior	37.385.549'668	
De las resultas de presupuestos cerrados:		
De los que rigieron desde 1850 á 30 de Junio de 1863	54.644'316	
Del de 1863-64	20.731'221	
Del de 1864-65	46.786'714	
Del de 1865-66	102.938'345	
Del de 1866-67	265.026'200	
Del de 1867-68	685.966'222	
De las ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855	8.004'316	
De las posteriores á dicha ley	476.505'262	
		301.093.468'445

Los restos pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1868-69, se fijan en la cantidad de 60.531.140 escudos 157 milésimas, cuya suma se trasfiere al presupuesto inmediato, y procede:

De los recursos ordinarios del presupuesto	34.504.966'878	
Del impuesto personal	6.482.902'834	
De las resultas de presupuestos cerrados:		
De los que rigieron desde 1850 á 30 de Junio de 1863	4.552.810'206	
Del de 1863-64	717.660'100	
Del de 1864-65	784.471'827	
Del de 1865-66	925.553'449	
Del de 1866-67	596.609'241	
Del de 1867-68	1.527.688'359	
De las ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855	263.296'893	
De las posteriores á dicha ley	10.175.180'670	
		60.531.140'157

Art. 10. Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1868-69 se fijan definitivamente en la cantidad de 347.232.053 escudos 733 milésimas, en la forma siguiente:

Por los servicios comprendidos en el presupuesto de gastos y los autorizados por leyes especiales	274.359.149'644	
Por resultas de presupuestos cerrados:		
De los que rigieron desde 1850 á 30 de Junio de 1863	16.449.992'355	
Del de 1863-64	2.747.770'743	
Del de 1864-65	2.094.265'495	
Del de 1865-66	4.704.092'128	
Del de 1866-67	16.534.643'662	
Del de 1867-68	26.800.548'930	
De los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	2.848.692'771	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 25 de Julio de 1865	30.132'253	
Obligaciones procedentes de la guerra de Africa	662.484'321	
Idem libradas en suspenso hasta fin de 1856	281'431	
		347.232.053'733

Lo satisfecho por razon de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio se fija definitivamente en la cantidad de 270.161.640 escudos 230 milésimas, como sigue:

Por los servicios comprendidos en el presupuesto y los autorizados por leyes especiales	256.673.346'711
Por resultas de ejercicios cerrados:	
De los presupuestos que rigieron desde 1.° de Enero de 1850 á 30 de Junio de 1863	437.372'789
Del de 1863-64	94.573'449
Del de 1864-65	75.731'972
Del de 1865-66	298.398'027
Del de 1866-67	10.587.007'018
Del de 1867-68	1.511.910'324

De los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	452.886'256	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 25 de Julio de 1865	30.132'253	
Idem de obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	281'431	
		270.161.640'230

Los créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1868-69, pasando al de 1869-70 el concepto de «Resultas de ejercicios cerrados,» se fijan definitivamente en la cantidad de 77.070.413 escudos 503 milésimas, en esta forma:

De obligaciones propias del presupuesto de 1868-69	17.685.802'933	
De resultas de ejercicios cerrados:		
De los presupuestos que rigieron desde 1.° de Enero de 1850 hasta 30 de Junio de 1863	16.012.619'566	
Del de 1863-64	2.653.197'294	
Del de 1864-65	2.018.533'523	
Del de 1865-66	4.405.694'101	
Del de 1866-67	5.947.636'644	
Del de 1867-68	25.288.638'606	
De los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	2.395.806'515	
De obligaciones procedentes de la guerra de África	662.484'321	
		77.070.413'503

Art. 11. Los resultados definitivos del presupuesto del año económico de 1868-69, con inclusion de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1869-70 con arreglo al art. 22 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, son como sigue:

Liquidaciones practicadas.	Derechos liquidados á favor del Estado, escudos	361.624.608'602
	Obligaciones reconocidas	347.232.053'733
	Exceso de los recursos presupuestos, con inclusion de las resultas de ejercicios cerrados	14.392.554'869
Ingresos y pagos	Recaudacion obtenida durante el ejercicio del presupuesto del año económico 1868-69, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	301.093.468'445
	Obligaciones satisfechas en los diez y ocho meses del ejercicio.	270.161.640'230
	Exceso en los ingresos obtenidos sobre los pagos ejecutados. Remanente	30.931.828'215

Art. 12. La aprobacion que por esta ley se concede á las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1868-69, se entiende sin perjuicio de lo que en su dia se proponga y resuelva acerca de las observaciones que se llevan al expediente general de contabilidad legislativa del Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta corte, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Oliver y García.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 185, sesion del 30 de Junio último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado en votacion ordinaria, en esta forma:

«La Comision nombrada para dar dictámen sobre el suplicatorio que el Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta corte ha elevado á este Cuerpo Colegislador pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Oliver y García, como autor de una hoja suelta titulada «Manifiesto de las cigarreras á S. M. el Rey,» publicada sin haber cumplido antes con lo que prescribe el art. 7.° de la ley de policía de imprenta, despues de examinar el expediente relativo á este asunto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que no há lugar á conceder la autorizacion solicitada.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de gracias ó pensiones, referente á la proposicion de ley concediendo á Doña Eloisa Ducassi la pension de 1.000 pesetas anuales.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 185, sesion del 30 de Junio último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado el artículo único de que consta, en la forma siguiente:

«Artículo único. Se concede á Doña Eloisa Ducassi, viuda de D. Juan Castells, que falleció durante el cólera en Toledo sirviendo la plaza de comandante del presidio de esta ciudad, la pension de 1.000 pesetas anuales, trasmisible á su hija Doña Juana mientras tanto permanezca en estado de soltera.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de gracias ó pensiones, referente á la proposicion de ley concediendo á Doña Victorina Atorrasagasti la pension anual de 1.500 pesetas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 185*, *sesion del 30 de Junio último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado el artículo único de que consta el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo único. Se concede á Doña Victorina Atorrasagasti y Ugalde, viuda del comandante de Estado Mayor del ejército D. Ramon Jáudenes y Alvarez, y á sus hijos, la pension anual de 1.500 pesetas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo que para el trasporte de los minerales ha proyectado la Compañía de Portman en el distrito minero del mismo nombre.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 185*, *sesion del 30 de Junio último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado el artículo único de que consta, en la forma siguiente:

«Artículo único. Se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el tranvía aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Compañía de Portman en el distrito minero del mismo nombre.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la de Soria á Logroño hasta Mansilla.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm. 185*, *sesion del 30 de Junio último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado el artículo único de que consta, en la forma siguiente:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de la general de Soria á Logroño entre los pueblos de Villanueva y Ortigosa (Logroño), vaya á empalmar en el de Mansilla con la que en la actualidad hay en construccion, de Lerma á la venta de la Estrella.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley sustituyendo la carretera de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon por otra que se denominará de la Cubilla.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm. 185*, *sesion del 30 de Junio último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado el artículo único de que consta, en esta forma:

«Artículo único. La carretera de tercer órden denominada de Campomanes al ferro-carril de Leon á Gijon por el valle de Huerna y puerto de La Cubilla incluida en el plan general por la ley de 27 de Julio de 1883, se denominará de la Cubilla y partirá de la estacion de Campomanes pasando por el valle de Huerna y puerto de la Cubilla, á empalmar con la carretera de Leon á Caboalles.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Señor Presidente, parece que los Sres. Diputados, despues que se han enterado de la cuestion del cólera, se han marchado, y yo desearia que se contase el número de Sres. Diputados, con objeto de averiguar si somos los necesarios para tomar acuerdos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para proceder ahora á tomar acuerdo sobre esta peticion, el Sr. Secretario se servirá contar el número de Sres. Diputados presentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Hay 30 Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo número suficiente de Sres. Diputados, y habiendo ocurrido esto por dos veces durante la sesion de hoy, se levanta la sesion hasta mañana á las dos; quedando como órden del dia de mañana los asuntos pendientes de la órden del dia de hoy, la aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y la reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y cuarto.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones en el presente mes de Julio.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Aceña.
Agramonte (Conde de).
Alarcon.
Alonso Martinez.
Angulo.
Armiñan.
Benalúa (Conde de).
Borrell.
Buñol (Conde de).
Calbeton.
Campoamor.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Cantero.
Cardenal.
Caspe (Conde de).
Castelar.
Cuadrillero.
Diaz Cordobés.
Díez Macuso.
Fernandez Villaverde (D. Pedro).
Folla.
García Camison.
Godró.
Goicoerrotea (Marqués de).
Herranz.
Hierro.
Ibarra.
Isasa.
Labajos.
Labra.
Laiglesia.
Los Arcos.
Maciá y Bonaplata.
Maciá y Rodriguez.
Maestre.
Martinez Gorbalán.
Mochales (Marqués de).
Mon.
Montortal (Marqués de).
Muñoz Vargas.
Muro Lopez.
Ochoa.
Oliver.
Perez del Pulgar.
Perez Zamora.
Ramirez (D. Angel).
Redondo.
Rocafort.
Rodriguez Avial.
Rodriguez San Pedro.
San Eduardo (Marqués de).
Sastron.
Silvela (D. Luis).
Suarez y Sanchez.
Togores.
Torres Díez.
Viana (Marqués de).
Vilches (Conde de).
Zabálburu.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Agrela.
Agüera (Conde de).
Apezteguía.
Arzarcollar (Conde de).

Bermudez Reina.
Cabrera.
Cánovas del Castillo (D. Máximo).
Cárdenas.
Casa-Fuerte (Marqués de).
Castañon.
Castel.
Castellarnau.
Cazurro.
Danvila.
Encina (Conde de la).
Escudero.
Fernandez Capetillo.
Fernandez Hontoria.
Fernandez Villaverde (D. Raimundo).
Ferratges.
García Noblejas.
Garrido Estrada.
Gil Berges.
Gisbert.
Gonzalez (D. Venancio).
Gonzalez Longoria.
Gonzalez Stéfani.
Gonzalez Vazquez.
Guerrero.
Guilhou.
Guitian.
Jaraba.
Landecho.
Larios (Marqués de).
Lastres.
Mancebo.
Marfori.
Molleda.
Moreno (D. Antonio Angel).
Pacheco.
Pelligero.
Planas.
Pons.
Quintana.
Reig (D. Manuel).
Rius (Conde de).
Ruiz y Lopez.
Salcedo.
Sardoal (Marqués de).
Silvela (D. Francisco).
Silvela (D. Francisco Agustin).
Soler (D. Antonio).
Solsona.
Torres de Orduña.
Tuñon.
Uhagon.
Vilana (Conde de).
Vivanco.
Zulueta (D. Eduardo).

SECCION TERCERA.

Señores:

Abreu.
Aguilar (Marqués de).
Albareda.
Almenara Alta (Duque de).
Alvarez Guijarro.
Alvear.
Alzurena.
Balaguer.
Baró.
Becerra Armesto.
Becerra (D. Manuel).
Bermudez de la Puente.
Bosch de Arés (Marqués del).
Botana.
Casado y Sanchez.
Conde y Luque.
Diaz Cobeña.
Donadío (Marqués de).
Durán y Bas.
Durán y Cuervo.
Eguilior.
Espada.
Fernandez Navarrete.
Ferrer y Forés.
Galante.
García Lopez.
Gomez Diez.
Gonzalez Cavanne.
Gonzalez Conde.
Gonzalez Martinez.
Guadalest (Marqués de).
Guillelmi.
Hermida.
Martinez (D. Diego A.).
Massanet.
Mellado.
Mina (Marqués de la).
Montalvo.
Montero Rios.
Moreno y Gil.
Muchada.
Navamorcuende (Marqués de)
Paredes (Marqués de).
Pedreño.
Perez Garchitorena.
Reig (D. Juan).
Rejife.
Sala.
Sallent (Conde de).
Sanchez Bustillo.
Santa Cruz.
Sedó.
Soldevila.
Torres de Luzon (Vizconde de las).
Varona.
Velasco.
Villagonzalo (Conde de).
Villarroya.
Zulueta (D. Ernesto).

SECCION CUARTA.

Señores:

Aciego.
Albarrán.
Almenas (Conde de las).
Alonso Pesquera.
Barberán.
Batanero (D. Antonio).
Bea.
Bosch y Labrús.
Camps.
Cantillana (Conde de).

Casa-Miranda (Conde de).
Casa-Ramos (Marqués de).
Castellanos.
Castellones (Marqués de los).
Espinosa.
Fabra.
García de Zúñiga.
Garnica.
Gonzalez Vallarino.
Gonzalez del Valle.
Gosalvez.
Gragera.
Groizard.
Gumá.
Gutierrez de la Vega.
Guzman.
Juan y Algora.
Landa.
Larios.
Lomas.
Loring (D. Jorge).
Lorite.
Machimbarrena.
Marin Ordoñez.
Martinez de Ubago.
Martos (D. Cristino).
Menendez Pelayo.
Navarro Diaz.
Nogueras.
Perez Batallon.
Perez Hernandez.
Perez Ibañez.
Perogordo.
Pidal (Marqués de).
Pino.
Portuondo.
Reina.
Rodriguez Yagüe.
Romero Robledo.
Sanchez Bedoya.
Sanchez Chicarro.
Sanchez Lafuente.
Sedano.
Sert.
Serrano Alcázar.
Turull.
Valdés.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Vehí.

SECCION QUINTA.

Señores:

Acuña.
Alboloduy (Marqués de).
Alvarez Mariño.
Angosto.
Armero.
Azcárraga.
Barnola.
Baselga.
Batanero (D. Manuel).
Bétera (Vizconde de).
Bofill.
Boguerin.
Canido.
Caramés.
Catalina.
Correcher.
Cos-Gayon.
Echauz (Conde de).
Fernandez Cadórniga.
Figuera.
Gomez Pizarro.
Gonzalez Carballeda.
Gonzalez Hernandez.
Granda y Gonzalez.
Heredia.
Heredia-Spínola (Conde de).
Herrero.
Irueste (Vizconde de).
Lopez de Ayala.
Lopez Guijarro.
Marin Carbonell.
Martin Veña.
Martinez (D. Cándido).
Martinez (D. Wenceslao).
Montilla.
Moral.
Moret.
Mudela (Marqués de).
Narbon.
Nicolau.
Oliva (Marqués de).
Ordoñez (D. Ecequiel).
Perez Aloe.
Puga.
Quiroga Lopez.
Reus.
Roda.
Rodriguez Bolívar.
Rodriguez del Rey.
Roncali (Marqués de).
Rosillo.
Salazar.
Sanchez Arjona (D. José).
Soler y de Ferrer.
Torre Ortiz.
Tudela.
Valentí.
Viso (Marqués del).
Zozaya.

SECCION SEXTA.

Señores:

Alcalá del Olmo.
Alvarez Bugallal.
Amorós.
Arenillas.
Arrazola.
Balenchana.
Belmonte.
Bermejillo.
Bonilla.
Borrego.
Bosch (D. Alberto).
Cadenas.
Canalejas.
Canillejas (Marqués de).
Carrasco.
Crespo Quintana.

Cussano (Marqués de).
Dabán.
Dávila.
Delgado.
Dominguez (D. Lorenzo).
Echalecu.
Eulate.
Fernandez Henestrosa.
Fontes.
Gonzalez Olivares (D. Alejandro).
Gorostidi.
Gullon.
Hernandez Lopez.
Ibañes.
Ibargoitia.
Izquierdo Gil.
Lacadena.
Leon y Cataumbert.
Liniers.
Lopez y Gonzalez.
Luque.
Martin Murga.
Martos Perez.
Merelles (D. Adolfo).
Miguel Gomez.
Nuñez Granés.
Perez y Perez.
Pidal.
Priegue (Conde de).
Ribó.
Rubio.
Ruiz Arana.
Sagasta.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Santiago.
Santos Guzman.
Segovia.
Souto.
Toreno (Conde de).
Trives (Marqués de).
Ussia.
Villanueva de Perales (Conde de).
Villanueva de Valdueza (Marqués de).

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Abril (D. Indalecio).
Abril (D. Luis).
Aguilera.
Ahumada (Marqués de).
Allende Salazar.
Atard.
Berdugo.
Caballero.
Cabezas.
Camacho (D. Antonio).
Campo-Grande (Vizconde de).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Casa-Sedano (Conde de).
Celleruelo.
Dato.
De Dios Sanchez.
Escobar.
Estéban Collantes (Conde de).
Estéban Infantes.
Fernandez Villarrubia.
Finat.
Fontán.
Francos (Marqués de).
Gamazo.
García San Miguel.
Gavin.
Gutierrez de la Vega (D. José).
Hernandez Iglesias.
Hinojosa.
Jaraquemada.
Lasierra.
Leon y Castillo.
Linares Rivas.
Lopez Chicheri.
Lopez Dominguez.
Lopez Dóriga.
Lopez Puigcerver.
Loring (D. Manuel).
Maura.
Mazarredo.
Mendoza Cortina (Conde de).
Molano.
Moraza.
Morenas.
Moreno Leante.
Muro Carratalá.
Neira.
Oñate.
Ortí Brull.
Pardo Gutierrez.
Rebellon.
Rodriguez Batista.
Ruiz Tagle.
Sanchez de Toca.
Vía-Manuel (Conde de).
Vicuña.
Villanueva y Gomez.
Vitorica.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL JUEVES 2 DE JULIO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se reciben con aprecio, y manda repartir, 300 folletos que remite la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas.=Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen de la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando á la Compañía del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias para prolongar dicha línea hasta Boadilla, y pasa á las Secciones un proyecto de ley remitido por el Senado, autorizando igualmente al Gobierno para promulgar el proyecto de ley sobre organizacion, atribuciones y procedimiento de los tribunales contencioso-administrativos.=El Sr. Sagasta obtiene la palabra, y manifiesta que S. M. el Rey, solo, sin preparativos, sin precauciones, ha marchado á Aranjuez á luchar con la muerte y dar aliento á los que están sufriendo los rigores de la epidemia; propone que se suspenda la sesion; que los Sres. Diputados salgan á recibirle cuando regrese, y concluye dando un viva al Rey, que es acogido por toda la Cámara.=El Sr. Ministro de la Gobernacion se asocia á las palabras pronunciadas por el Sr. Sagasta, y termina con otro viva al Rey, que, como el anterior, es acogido con aplauso.=El señor Presidente, abundando en los sentimientos expuestos por los Sres. Ministro de la Gobernacion y Sagasta, ensalzando la nobleza y abnegacion de S. M., consulta á la Cámara si se suspenderá la sesion, para que los Sres. Diputados que así lo estimen salgan á recibir á S. M., y concluye dando un viva al Rey y otro á la Real familia, que son acogidos por toda la Cámara.=Acuerda el Congreso suspender la sesion, y en su virtud, advierte el Sr. Presidente que la hora en que parece regresará S. M. es la de las cuatro y veinte minutos.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ruega á la Presidencia que por si se altera la hora del regreso, se fije en la tablilla de anuncios la en que definitivamente tendrá lugar la llegada de S. M., y así se acuerda.=Orden del dia para mañana: los asuntos señalados para la de hoy, y los dictámenes leidos que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las tres y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cinco minutos, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se recibieron con aprecio, y acordó se repartieran, 300 folletos que remite la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley autorizando á la Compañía del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias para prolongar dicha línea hasta Boadilla, en la provincia de Salamanca. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 187, que es el de esta sesion.*)

Se leyó, y pasó á las Secciones para nombramiento de Comision, el proyecto de ley aprobado y remi-

tido por el Senado, sobre reforma de la organizacion, atribuciones y procedimiento de los tribunales contencioso-administrativos. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SAGASTA**: Señores Diputados, ¡el Rey está en Aranjuez! Allí ha ido solo, sin preparativos, sin precauciones, á luchar con la muerte y á luchar desarmado, con denuedo, con arrojo incomparables, para dar aliento y proporcionar auxilio á aquellos de nuestros hermanos que están padeciendo la epidemia más intensa, más terrible y espantosa de que hay noticia en la historia. (*Aprobacion general.*)

Cuando un Rey está luchando tan denodadamente con la muerte, como lo hace en estos instantes Don Alfonso XII, merece bien de la Patria, y á mí no se me ocurre más que una exclamacion: ¡viva el Rey! (*Todos los Sres. Diputados*: ¡Viva el Rey!)

Y despues de esto, y de tributar el sentimiento de admiracion y entusiasmo sin límites que corresponde á un acto tan heróico y propio de un Monarca de Castilla, á fin de que los Diputados que quieran, que yo creo que serán todos (*Varios Sres. Diputados*: Todos), puedan unirse al pueblo de Madrid, que de seguro acudirá á prestar el debido homenaje á un Rey que de esta manera se conduce, no me queda más que pedir y rogar al Sr. Presidente que proponga al Congreso que se suspenda la sesion, para que los Diputados realicen su noble deseo de recibir como se merece á un Monarca tan generoso, tan denodado y tan magnánimo. (*Muy bien, en todos los lados de la Cámara.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): El Sr. Sagasta ha sido de tal manera intérprete del sentimiento unánime de los monárquicos, que el Gobierno, que antes suplicó á sus amigos que dejaran la iniciativa de esta manifestacion á hombre tan ilustre, no tiene en este momento más que hacer que asociarse fervorosamente á sus nobles y patrióticas palabras.

Su Majestad el Rey, aprovechando la presencia del cólera en un canton de la guarnicion de Madrid, donde radican algunas de sus casas de recreo, ha querido hacer ostensible ante el país la nobleza de su alma, para que todos los monárquicos nos felicitemos de tener un Monarca que así sabe acudir á las necesidades, desafiando todo género de peligros. (*Muy bien, en todos los lados de la Cámara.*) ¡Feliz dia para la Monarquía! Su recuerdo deberá quedar grabado en el corazon de todos, mayoría y minoría.

Hoy todos somos unos; hoy no hay nada que nos divida; hoy estamos todos unidos por el mismo sentimiento, por el mismo entusiasmo por esa Monarquía, en cuya defensa todos estamos resueltos á dar la última gota de nuestra sangre. ¡Viva el Rey! (*Este viva fué contestado unánimemente por los Sres. Diputados.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente, despues de las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Gobernacion y por el Sr. Sagasta, no estaria en el deber y acaso no tendria derecho para pronunciar algunas frases desde este sitio; pero es tal, es tan grande la impresion que en sus sentimientos monárquicos y en sus sentimientos como representante de esta Cámara ha producido en su ánimo el arranque de valor, de generosidad, de nobleza y de amor á su pueblo del Rey D. Alfonso XII (*Muy bien, en todos los lados de la Cámara*), que no puede contener el entusiasmo que le embarga en estos momentos, al ver tan alta la institucion monárquica, de la cual es tan afecto como lo es la Cámara en su inmensa mayoría, que se sentiria ahogado y sofocado por un penosísimo dolor si no expusiera ante vosotros, como lo han hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Sagasta, la expresion de admiracion grandísima que le embarga, como á todos vosotros, hácia un Rey que tan alta sabe colocar la grandeza, la importancia, el prestigio de la Monarquía española, que siempre, constantemente, y como nunca en estos instantes, ha sabido elevar al último límite de la abnegacion y de la grandeza. (*Muy bien.*)

Yo terminaré como han terminado el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Sagasta, con un viva al Rey y otro viva á la augusta Real Familia, para la cual todos, indistintamente todos deseamos todo género de venturas y de prosperidades, no solo en bien de esta augusta Familia, sino porque en ella, en su ventura, en su grandeza, en su prosperidad está cifrada la ventura, la grandeza y la prosperidad de la Nacion española. (*Muy bien, muy bien.*)

¡Viva el Rey! (*Todos los Sres. Diputados*: ¡Viva!) ¡Viva su augusta Real Familia! (*Todos los Sres. Diputados*: ¡Viva!)

Un Sr. Secretario va á proponer á la Cámara que se levante por hoy la sesion, para que los Sres. Diputados puedan concurrir, como son sus ardentísimos deseos, á la estacion á recibir á S. M. el Rey.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Segun las noticias que hasta ahora existen, las cuatro y veinte de la tarde es la hora en que S. M. el Rey ha de llegar á Madrid, porque ha formado, segun noticias que tiene el Presidente, empeño en venir en el tren que conduce á aquellos que proceden de sitios infestados por el cólera, llevando su abnegacion hasta este último extremo.

Si hubiera alguna alteracion en la hora, el Presidente procuraria comunicarla á los Sres. Diputados que se hallaran en el edificio.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Aunque yo entiendo que la hora de llegada de S. M. el Rey es la de las cuatro y veinte, hay algunas noticias que parecen indicar que pudiera ser más temprano. Yo rogaria, por tanto, al Sr. Presidente, que una vez averiguada con seguridad, la mandara fijar en la tablilla del órden del dia para conocimiento de los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se hará como desea el señor Ministro de la Gobernacion y como indudablemente desean todos los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes del órden del dia de hoy, y los dictámenes que se han leido.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y diez minutos.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision mixta referente al proyecto de ley autorizando á la Compañía del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias para prolongar dicha línea hasta Boadilla, en la provincia de Salamanca.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Comision mixta, encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando á la Compañía del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias para prolongar dicha línea hasta Boadilla, tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Compañía del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias para prolongar dicha línea en construccion desde San Martin por Béjar á Boadilla, en la provincia de Salamanca, sujetándose en la construccion al proyecto presentado, con las modificaciones que el Gobierno tenga á bien introducir en él y á las condiciones facultativas que el mismo Gobierno determine.

Art. 2.° Esta concesion se entiende hecha sin subvencion alguna del Estado y con arreglo al capítulo 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 3.° Se otorga la concesion por noventa y nueve años, con sujecion á las condiciones establecidas en el capítulo 2.° de la citada ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 4.° Para los efectos de la expropiacion forzosa y ocupacion de los terrenos de dominio público á que diere lugar la ejecucion de las obras, se declaran éstas de utilidad pública.

Art. 5.° Las obras deberán terminarse en el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la concesion definitiva.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1885.=Manuel Silvela, presidente.=Marqués de Torneros.=Fermin Hernandez Iglesias.=El Marqués de Huelves.=Julian Benito Chavarri.=El Marqués de la Torrecilla.=Cárlos Alvarez.=Eduardo Dato.=Francisco Agustin Silvela, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido y aprobado por el Senado, sobre reforma de la organizacion, atribuciones y procedimiento de los tribunales contencioso-administrativos.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de Su Majestad para que promulgue y ejecute como ley del Reino el proyecto redactado por la Comision creada por la ley de 16 de Enero de 1879, y elevado á la Presidencia del Consejo de Ministros en 23 de Diciembre de 1880, sobre organizacion, atribuciones y procedimiento de los tribunales contencioso-administrativos.

Igualmente se autoriza al Gobierno:

1.° Para que al constituir la Seccion de lo contencioso pueda nombrar consejeros titulares á los que reunan las condiciones determinadas en el art. 11 del mencionado proyecto, ó que, siendo letrados, pertenezcan á alguna de las siguientes categorías:

Senadores por derecho propio y vitalicios, ó electivos, y Diputados á Córtes elegidos en tres elecciones generales.

Consejeros de instruccion pública con dos años de ejercicio.

Presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid con seis años de servicio efectivo en dicha categoría.

Jefes superiores de administracion con seis años de servicio activo en esta categoría.

2.° Para aumentar, oyendo al Consejo de Estado, el personal auxiliar y los subalternos del mismo, con el fin de normalizar la tramitacion y terminacion de los pleitos contencioso-administrativos.

3.° Para establecer con igual objeto mayor número de audiencias públicas que las que señala el proyecto para la vista de los negocios.

4.° Para dejar en suspenso la primera de las disposiciones transitorias del propio proyecto, determinando, con arreglo á la facultad que al Gobierno concede el art. 17 de la ley orgánica del Consejo de 17 de Agosto de 1860, el número de consejeros de que haya de componerse cada una de las Secciones de que actualmente consta el Consejo, á fin de que la Sala de lo contencioso tenga, como mínimum, la dotacion que fija el referido proyecto.

5.° Para organizar los tribunales de provincia con tres vocales de la Comision provincial, prefiriendo á los que sean letrados, y los dos letrados adjuntos que determina el art. 2.° del proyecto; en el concepto de que si no hubiese número bastante de letrados en la Comision provincial para que éstos constituyan mayoría, se reducirá el de dichos vocales y aumentará el de letrados adjuntos, nombrándose un suplente de una y otra clase para que no deje de cumplirse lo dispuesto en el art. 6.° del proyecto.

6.° Para atribuir la representacion del Estado, ante los referidos tribunales de provincia, á los abogados del Estado.

Y 7.° Para armonizar las referencias que el proyecto de la Comision hace á la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, con las disposiciones de la ley vigente de 29 de Agosto de 1882.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1885.=El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José España y Puerta, Senador Secretario

SESIONES

DE

CORTES

1885

XI